



REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

10ª REUNIÓN – 6ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
SEPTIEMBRE 16 DE 2009

PERÍODO 127º

**Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner y Patricia Vaca Narvaja**

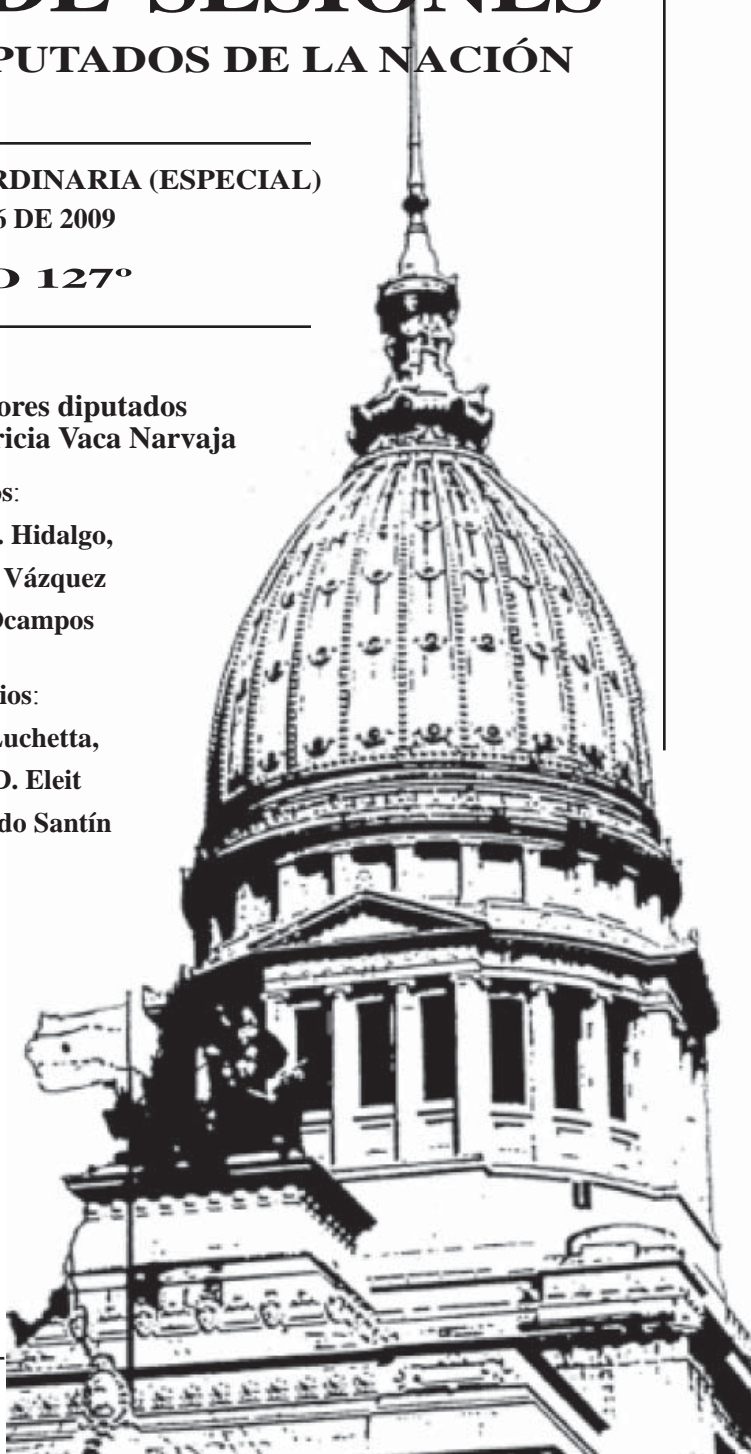
Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo**,
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta**,
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**

PRIMERA PARTE



DIPUTADOS PRESENTES:

ACOSTA, María Julia
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ÁLVAREZ, Juan José
 ÁLVARO, Héctor Jorge
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 ARBO, José Ameghino
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 ARRIAGA, Julio Esteban
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BARTOLUCCI, Gilda Lilitana
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Lilitana Amelia
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Néliida
 BENAS, Verónica Claudia
 BERNAZZA, Claudia Alicia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIDEGAIN, Gloria
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BONASSO, Miguel Luis
 BRILLO, José Ricardo
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BULLRICH, Patricia
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUÍ, Mariel Adela
 CALZA, Nelio Higinio
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CASELLES, Graciela María
 CASTALDO, Norah Susana
 CEJAS, Jorge Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.

DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DELICHI, Francisco José
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante
 ERRO, Norberto Pedro
 FABRIS, Luciano Rafael
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Haydé
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRO, Francisco José
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GENEM, Amanda Susana
 GEREZ, Elda Ramona
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUO, Christian Alejandro
 GUERCI, Beatriz Elvira
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HALAK, Beatriz Susana
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Lilitana
 IBARRA, Vilma Lidia
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 KAKUBUR, Emilio
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Lilitana
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEGUIZAMON, María Laura
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LENZ, María Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LORGES, Juan Carlos
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 LUSQUINOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTIN, María Elena
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MOISÉS, María Carolina
 MONTERO, Laura Gisela
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANDINI, Norma Elena
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAÍM, Lidia Lucía
 OBEID, Jorge Alberto
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Juan Mario
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROL, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PINEDO, Federico
 PIUMATO, Julio Juan
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REJAL, Jesús Fernando
 REYES, María Fernanda
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RIVAS, Jorge
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz L.
 ROLDÁN, José María
 ROMÁN, Carmen
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando

SANTANDER, Mario Armando
 SAPAG, Silvia Estela
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SESMA, Laura Judith
 SLUGA, Juan Carlos
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORFE, Mónica Liliana

TORRONTEGUI, María Angélica
 URLICH, Carlos
 VACA NARVAJA, Patricia
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VÁZQUEZ DE TABERNISE, Silvia Beatriz
 VEGA, Juan Carlos
 VELARDE, Marta Sylvia
 VIALE, Lisandro Alfredo
 VILARIÑO, José Antonio
 VILLAVERDE, Jorge Antonio
 WEST, Mariano Federico
 ZANCADA, Pablo Ventura
 ZAVALLO, Gustavo Marcelo
 AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:
 GINZBURG, Nora Raquel

AUSENTES, CON LICENCIA
 PENDIENTE DE APROBACIÓN
 DE LA HONORABLE CÁMARA:
 AGOSTO, Walter Alfredo
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 LEDESMA, Julio Rubén
 PETIT, María de los Ángeles
 SATRAGNO, Lidia Elsa
 AUSENTES, CON AVISO:
 BARRIONUEVO, José Luis
 OBIGLIO, Julián Martín
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 SCALESI, Juan Carlos

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 5.)
2. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
3. **Moción de orden** del señor diputado Pérez (A.) de **vuelta a comisión** para el proyecto de ley objeto de la convocatoria. Se rechaza. (Pág. 6.)
4. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual (22-P.E.-2009). (Pág. 6.)
 - I. **Orden del Día** N° 2.005. (Pág. 6.)
 - II. **Apartado I.** Primera parte. (Pág. 188.)
 - III. **Apartado II.** (Pág. 669.)
 - IV. **Apartado III.** (Pág. 742.)
 - V. **Apartado IV.** (Pág. 818.)
 - VI. **Apartado V.** (Pág. 915.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Bullrich con motivo de la falta de conocimiento y debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1007.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Azcoiti con motivo del horario de citación de la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1007.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Alvaro con motivo de acusaciones formuladas a los señores diputados por el señor Daniel Vila, titular de Multimedia Uno. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1008.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Aguad con motivo de la hora de citación de la presente sesión y de la conculcación de los derechos de los señores diputados. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1008.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pinedo con motivo de la privación de derechos de señores diputados durante el debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1009.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Iglesias con motivo de la supuesta irregularidad de la presente sesión, del debate en comisión del proyecto de ley y de expresiones formuladas por el señor diputado Rossi (A.O.) al finalizar la sesión anterior. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1010.)
11. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Bullrich con motivo del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1012.)
12. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Baldata con motivo de las irregularidades del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento y del desconocimiento absoluto de la institución Congreso. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1013.)
13. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Lanceta con motivo del horario de citación

- de la presente sesión y del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1014.)
14. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Vega con motivo de la inconstitucionalidad y nulidad de la presente sesión en virtud de haberse violado disposiciones de la Carta Democrática Interamericana de la OEA. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1015.)
 15. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Giudici con motivo de la ilegitimidad del debate en comisión del proyecto de ley en análisis y del tratamiento dado a las minorías circunstanciales que componen la Honorable Cámara. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1016.)
 16. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Giubergia con motivo de la nulidad absoluta del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento y de la constitución de la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1017.)
 17. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Lemos con motivo del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento y de la falta de cumplimiento de las exigencias reglamentarias referidas a la citación, inicio y realización de la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1018.)
 18. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Urlich con motivo de la irregularidad e ilegitimidad de la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1018.)
 19. **Solicitud** del señor diputado Giubergia de que se debata con la Cámara constituida en comisión el asunto al que se refiere el número 16. de este sumario. Se pospone el pedido. (Pág. 1019.)
 20. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Cusinato con motivo del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento y de la irregularidad de la citación de la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1019.)
 21. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Castaldo con motivo del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento y de la improcedencia e inconstitucionalidad de la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1020.)
 22. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Montero con motivo de la irregularidad de la presente sesión y del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento y **moción de vuelta a comisión**. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1020.)
 23. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Bertol con motivo del tratamiento irregular dado al proyecto de ley en debate. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1021.)
 24. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado De Marchi con motivo de la necesidad de declarar ilegítima y nula la presente sesión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1022.)
 25. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Galvalisi con motivo de la ilegitimidad de la presente sesión desde el punto de vista reglamentario y moción de que el asunto vuelva a comisión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1023.)
 26. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Martínez Oddone con motivo de la irregularidad del debate en comisión del proyecto de ley en tratamiento. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1023.)
 27. **Manifestaciones** del señor diputado Recalde acerca de la legitimidad del mandato de los señores diputados. (Pág. 1023.)
 28. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 4. de este sumario. (Pág. 1024.)
 29. **Aclaración** de la señora diputada Guerci acerca de su omisión en la lista de oradores para plantear cuestiones de privilegio. (Pág. 1028.)
 30. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 19. de este sumario. Se rechaza. (Pág. 1028.)
 31. **Continuación** de la consideración del asunto al que se refiere el número 4. de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1028.)
 32. **Apéndice:**
 - A. **Sanciones de la Honorable Cámara** (Pág. 1165.)
 - B. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:
 1. **Albarracín.** (Pág. 1225.)
 2. **Arbo.** (Pág. 1226.)
 3. **Arete.** (Pág. 1228.)

4. **Arriaga.** (Pág. 1229.)
 5. **Beveraggi.** (Pág. 1229.)
 6. **César.** (Pág. 1232.)
 7. **Chiquichano.** (Pág. 1234.)
 8. **Collantes.** (Pág. 1237.)
 9. **Daher.** (Pág. 1240.)
 10. **Damilano Grivarello.** (Pág. 1241.)
 11. **Díaz.** (Pág. 1243.)
 12. **Díaz Bancalari.** (Pág. 1244.)
 13. **Fabris.** (Pág. 1246.)
 14. **Fadel.** (Pág. 1247.)
 15. **Galvalisi.** (Pág. 1248.)
 16. **García (I. A.).** (Pág. 1259.)
 17. **Godoy.** (Pág. 1260.)
 18. **Gribaudo.** (Pág. 1262.)
 19. **Hotton.** (Pág. 1263.)
 20. **Iglesias.** (Pág. 1264.)
 21. **Korenfeld.** (Pág. 1266.)
 22. **Leverberg.** (Pág. 1267.)
 23. **Linares.** (Pág. 1271.)
 24. **Llanos.** (Pág. 1273.)
 25. **Martin.** (Pág. 1273.)
 26. **Montero.** (Pág. 1275.)
 27. **Morandini.** (Pág. 1277.)
 28. **Perié (J. A.).** (Pág. 1291.)
 29. **Puigrós.** (Pág. 1292.)
 30. **Rodríguez (M. V.).** (Pág. 1296.)
 31. **Román.** (Pág. 1321.)
 32. **Rossi (C. L.).** (Pág. 1322.)
 33. **Sapag.** (Pág. 1323.)
 34. **Segarra.** (Pág. 1324.)
 35. **Sesma.** (Pág. 1325.)
 36. **Vaca Narvaja.** (Pág. 1327.)
 37. **Varisco.** (Pág. 1329.)
 38. **Vilariño.** (Pág. 1331.)
- C. **Asistencia de los señores diputados a las sesiones** (marzo, abril, mayo y junio de 2009). (Pág. 1333.)
- D. **Asistencia de los señores diputados a las comisiones** (mayo, junio, julio y agosto de 2009). (Pág. 1361.)

–En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2009, a la hora 11 y 23:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). – Con la presencia de 130 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada para el día de la fecha, conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario. (*Aplausos.*)

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Tucumán, doña Susana Eladía Díaz, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada doña Susana Eladía Díaz procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por esta Presidencia convocando a sesión especial.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de solicitarle que, en los términos de los artículos 35 y 36 del Reglamento de esta Honorable Cámara, convoque a sesión especial para el día miércoles 16 de septiembre a las 10 horas, con el objeto de considerar el proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (expediente 22-P.E.-09 y otros).

Sin otro motivo saludamos a usted muy atentamente.

Agustín O. Rossi. – Patricia S. Fadel. – María C. Moisés. – Edith O. Llanos. – Rosana A. Bertone. – Patricia Vaca Narvaja. – Amanda S. Genem. – Mariano F. West. – María B. Lenz. – Alberto Cantero Gutiérrez.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2009.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Agustín Oscar Rossi y otros señores diputados, por la que se convoca a la realización de una sesión especial para el día miércoles 16 de septiembre de 2009, a las 10 horas, a fin de considerar el proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (22-P.E.-09 y otros); y,

CONSIDERANDO los artículos 15 y 36 del Reglamento de la Cámara

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Citar a los señores diputados a la realización de una sesión especial para el día miércoles 16 de septiembre de 2009, a las 10 horas, a fin de considerar el proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (22-P.E.-09 y otros).

Art. 2º – Comuníquese y archívese.

EDUARDO A. FELLNER.

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde que la Honorable Cámara resuelva si considera el proyecto referido a la convocatoria a esta sesión especial.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en consecuencia.

3

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: voy a formular una moción de orden porque nadie puede desconocer el hecho vergonzoso por cierto que nos tocó vivir en el día de ayer. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Estamos ante el tratamiento de una ley muy importante... (*Manifestaciones en las bancas.*) ... y que debería tener, como objetivo para todos, garantizar la libertad de expresión, la pluralidad de medios... (*Manifestaciones en las bancas.*)

Por lo tanto, como cualquier política de Estado requiere una discusión profunda, seria, razonable, sensata.

Hemos asistido a una reunión de comisión a la cual el oficialismo llegó con un dictamen, con correcciones realizadas junto a otros bloques, pero respecto de la cual la mayoría o gran parte de los bloques parlamentarios tuvimos posibilidad de discutir el tema.

Se dio lectura durante casi tres horas de eso que llamaban el “dictamen” y lo sometieron a discusión durante dos horas. Estamos hablando de un proyecto de ley que tiene más de 150 artículos, que merecía un tratamiento serio, pero que el oficialismo decidió hacer en un par horas.

Nadie puede desconocer esta situación y por eso estoy requiriendo que realicemos un tratamiento sensato de la ley de medios. En ese sentido, como todavía no ha existido un real debate de esta iniciativa, voy a solicitar que vuelva a comisión.

La moción concreta es que esta norma vuelva a comisión para que podamos iniciar un debate que hasta ahora no ha existido. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

–Resultado negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda rechazada la moción.

4

REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual (expediente 22-P.E.-2009). (*Aplausos.*)

I

(Orden del Día N° 2.005)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión han considerado el mensaje 1.139 del 27 de agosto de

2009 expediente 22-PE-09 y proyecto de ley sobre regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y los proyectos de ley del señor diputado Bonasso y del señor diputado Lozano sobre el mismo tema; y han tenido a la vista los siguientes expedientes, 861-D.-09 de los señores diputados Cortina y Viale; 6.767-D.-08 de la señora diputada Vázquez y de los señores diputados Sylvestre Begnis y Morgado; 2.023-D.-08 de los señores diputados Alcuaz, Peralta y Morán y de la señora diputada Linares y 16-D.-08 de la señora diputada Giudici; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – *Alcance*. El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización¹ y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

Nota artículo 1°:

El destino de la presente ley atiende a la previsión legal de los servicios de comunicación audiovisual como una realidad más abarcativa que la restringida emergente del concepto de radiodifusión, toda vez que las tendencias legiferantes en el conjunto de los países no sólo se dedican a contemplar a las instancias destinadas a las condiciones de los medios en tanto emisores últimos frente al público, sino también otras circunstancias de orden de políticas públicas regulatorias y de promoción del derecho a la información y al aprovechamiento y alfabetización tecnológica superando los criterios basados en la sola previsión del soporte técnico.

En este entendimiento, se siguieron aquellos parámetros comparados que lucen como con mayor profundidad y avance. La Comisión Europea ha

publicado el 13 de diciembre de 2005 una propuesta para la revisión de la directiva TVSF (Televisión sin Fronteras) que se consagra en diciembre de 2007. Esta propuesta se orientaba y quedó consagrada en los principios básicos de la directiva actual pero se modifica en vista del desarrollo tecnológico. Desde este punto de vista, se trata de una evolución de la directiva actual a una directiva de servicios de medios audiovisuales independiente de la tecnología implementada.

Contenidos audiovisuales idénticos o similares deben ser reglamentados por el mismo marco regulatorio, independientemente de la tecnología de transmisión. El reglamento debe depender –dice la Directiva– solamente de la influencia sobre la opinión pública y no de su tecnología de transmisión.

En el mismo sentido, dicen los fundamentos de la Directiva, en su considerando 27: “El principio del país de origen debe seguir siendo el núcleo de la presente Directiva, teniendo en cuenta que resulta esencial para la creación de un mercado interior. Por lo tanto, debe aplicarse a todos los servicios de comunicación audiovisual a fin de brindar seguridad jurídica a los prestadores de tales servicios, seguridad que constituye un fundamento necesario para la implantación de nuevos modelos de negocio y el despliegue de dichos servicios. También es esencial el principio del país de origen para garantizar la libre circulación de la información y de los programas audiovisuales en el mercado interior.”

Y siguen diciendo: “Los Estados miembros para determinar caso por caso si una emisión difundida por un prestador del servicio de comunicación establecido en otro Estado miembro está total o principalmente dirigida a su territorio, podrán aducir indicadores tales como el origen de los ingresos por publicidad y/o por abonados, la lengua principal del servicio o la existencia de programas o comunicaciones comerciales destinadas específicamente al público del Estado miembro de recepción” (fundamentos 31 al 34).

En cuanto a la vocación de crecimiento de los niveles de universalización del aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y la información, el espíritu del proyecto es conteste con los mandatos históricos emergentes de las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005, diciendo ellas:

5 Reafirmamos nuestro compromiso con lo dispuesto en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer

1. Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. El ejercicio de estos derechos y libertades no debe contradecir en ningún caso los objetivos y principios de las Naciones Unidas. Por esa razón, tenemos que fomentar una sociedad de la información en la que se respete la dignidad humana.

8 Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos. Por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Gracias a la capacidad de las TIC para reducir las consecuencias de muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, por primera vez en la historia se puede utilizar el vasto potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.

9 Reconocemos que las TIC deben considerarse como un instrumento y no como un fin en sí mismas. En condiciones favorables estas tecnologías pueden ser un instrumento muy eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación, así como para mejorar la calidad de la vida de todos. Por otra parte, pueden promover el diálogo entre las personas, las naciones y las civilizaciones.

10 Somos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como en las sociedades. Estamos plenamente comprometidos a hacer de esta brecha digital una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginalizados (Declaración Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información –CMSI– Ginebra 2003).

En el Plan de Acción de la CMSI se prevé entre otros aspectos:

Apartado 8. Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local.

23 La diversidad cultural y lingüística, al promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones, es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional. Es un factor importante del desarrollo sostenible.

a) Definir políticas que alienten el respeto, la conservación, la promoción y el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del acervo cultural en la sociedad de la información, como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal

de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Esto incluye, entre otras cosas, alentar a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

b) Crear políticas y legislaciones nacionales para garantizar que las bibliotecas, los archivos, los museos y otras instituciones culturales puedan desempeñar plenamente su función de proveedores de contenido (que incluye los conocimientos tradicionales) en la sociedad de la información, especialmente, ofreciendo un acceso permanente a la información archivada.

c) Apoyar las acciones encaminadas a desarrollar y utilizar tecnologías de la sociedad de la información para la conservación del acervo natural y cultural, manteniéndolo accesible como una parte viva de la cultura presente. Entre otras cosas, crear sistemas que garanticen el acceso permanente a la información digital archivada y el contenido multimedia en registros digitales, y proteger los archivos, las colecciones culturales y las bibliotecas que son la memoria de la humanidad.

d) Definir y aplicar políticas que preserven, afirmen, respeten y promuevan la diversidad de la expresión cultural, los conocimientos y las tradiciones indígenas mediante la creación de contenido de información variado y la utilización de diferentes métodos, entre otros, la digitalización del legado educativo, científico y cultural.

e) Ayudar a las administraciones locales en la creación, traducción y adaptación de contenido local, la elaboración de archivos digitales y de diversos medios digitales y tradicionales. Estas actividades pueden fortalecer las comunidades locales e indígenas.

f) Proporcionar contenido pertinente para las culturas y los idiomas de las personas en la sociedad de la información, mediante el acceso a servicios de comunicación tradicionales y digitales.

g) Promover, mediante asociaciones entre los sectores público y privado, la creación de contenido local y nacional variado, incluidos los contenidos en el idioma de los usuarios, y reconocer y apoyar el trabajo basado en las TIC en todos los campos artísticos.

h) Reforzar los programas de planes de estudios con un componente de género importante, en la educación oficial y no oficial para todos, y mejorar la capacidad de las mujeres para utilizar los medios informativos y la comunicación, con el fin de desarrollar en mujeres y niñas la capacidad de comprender y elaborar contenido TIC.

i) Favorecer la capacidad local de creación y comercialización de programas informáticos en idioma local, así como contenido destinado a diferentes segmentos de la población, incluidos los analfabetos, las personas con discapacidades y los colectivos

desfavorecidos o vulnerables, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición.

j) Apoyar los medios de comunicación basados en las comunidades locales y respaldar los proyectos que combinen el uso de medios de comunicación tradicionales y de nuevas tecnologías para facilitar el uso de idiomas locales, para documentar y preservar los legados locales, lo que incluye el paisaje y la diversidad biológica, y como medio de llegar a las comunidades rurales, aisladas y nómades.

k) Desarrollar la capacidad de las poblaciones indígenas para elaborar contenidos en sus propios idiomas.

l) Colaborar con las poblaciones indígenas y las comunidades tradicionales para ayudarlas a utilizar más eficazmente sus conocimientos tradicionales en la sociedad de la información.

m) Intercambiar conocimientos, experiencias y prácticas óptimas sobre las políticas y las herramientas destinadas a promover la diversidad cultural y lingüística en el ámbito regional y subregional. Esto puede lograrse estableciendo Grupos de Trabajo regionales y subregionales sobre aspectos específicos del presente Plan de Acción para fomentar los esfuerzos de integración.

n) Evaluar a nivel regional la contribución de las TIC al intercambio y la interacción culturales, y, basándose en los resultados de esta evaluación, diseñar los correspondientes programas.

o) Los gobiernos, mediante asociaciones entre los sectores público y privado, deben promover tecnologías y programas de investigación y desarrollo en esferas como la traducción, la iconografía, los servicios asistidos por la voz, así como el desarrollo de los equipos necesarios y diversos tipos de modelos de programas informáticos, entre otros, programas informáticos patentados y de fuente abierta o gratuitos, tales como juegos de caracteres normalizados, códigos lingüísticos, diccionarios electrónicos, terminología y diccionario ideológicos, motores de búsqueda plurilingües, herramientas de traducción automática, nombres de dominio internacionalizados, referencia de contenido y programas informáticos generales y de aplicaciones.

Apartado 9. Medios de Comunicación

24 Los medios de comunicación, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y la pluralidad de la información.

a) Alentar a los medios de comunicación –prensa y radio, así como a los nuevos medios– a que sigan desempeñando un importante papel en la sociedad de la información.

b) Fomentar la formulación de legislaciones nacionales que garanticen la independencia y pluralidad de los medios de comunicación.

c) Tomar medidas apropiadas –siempre que sean compatibles con la libertad de expresión– para combatir los contenidos ilegales y perjudiciales en los medios de comunicación.

d) Alentar a los profesionales de los medios de comunicación de los países desarrollados a crear relaciones de colaboración y redes con los medios de comunicación de los países en desarrollo, especialmente en el campo de la capacitación.

e) Promover una imagen equilibrada y variada de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación.

f) Reducir los desequilibrios internacionales que afectan a los medios de comunicación, en particular en lo que respecta a la infraestructura, los recursos técnicos y el desarrollo de las capacidades humanas, aprovechando todas las ventajas que ofrecen las TIC al respecto.

g) Alentar a los medios de comunicación tradicionales a reducir la brecha del conocimiento y facilitar la circulación de contenido cultural, en particular en las zonas rurales.

Apartado 10. Dimensiones éticas de la sociedad de la información

25 La sociedad de la información debe basarse en valores aceptados universalmente, promover el bien común e impedir la utilización indebida de las TIC.

a) Tomar las medidas necesarias para promover la observancia de la paz y el mantenimiento de los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, responsabilidad compartida y respeto de la naturaleza.

b) Todas las partes interesadas deben acrecentar su conciencia de la dimensión ética de su utilización de las TIC.

c) Todos los actores de la sociedad de la información deben promover el bien común, proteger la privacidad y los datos personales así como adoptar las medidas preventivas y acciones adecuadas, tal como lo establece la ley, contra la utilización abusiva de las TIC, por ejemplo, las conductas ilegales y otros actos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos de intolerancia, el odio, la violencia, y todas las formas del abuso infantil, incluidas la pedofilia y la pornografía infantil, así como el tráfico y la explotación de seres humanos.

d) Invitar a las correspondientes partes interesadas, especialmente al sector docente, a seguir investigando sobre las dimensiones éticas de las TIC.

Art. 2º – *Carácter y alcances de la definición.* La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y

de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación.¹

(Legitimación) Toda persona que acredite interés² podrá requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento por parte de los servicios de comunicación audiovisual de las obligaciones previstas en esta ley.

Este derecho incluye el de participar en las audiencias públicas establecidas como requisito de prórrogas de licencias, entre otras.

Art. 3º – *Objetivos*. Se establecen para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos:

- a) La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional;
- b) La promoción del federalismo y la Integración Regional Latinoamericana;
- c) La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional;

- d) La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos;
- e) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías;³
- f) La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población;
- g) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública;
- h) La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos;
- i) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas.⁴
- j) El fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico⁵ y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes;
- k) El desarrollo equilibrado⁶ de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación;
- l) La administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.
- m) Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual;⁷

3. Participación en la Sociedad de la información y el conocimiento –Néstor Busso, Fundación Alternativa Popular–, Radio Encuentro.

Participación en la Sociedad de la información y el conocimiento - Coalición por una Radiodifusión Democrática

4. CTA, AMSAFE, ATE.

5. Cositmecos.

6. Foro Misiones Sol Producciones.

7. Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Fémimas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría DDHH), Consejo Fede-

1. Pluralismo como derecho y rol del Estado. Sergio Soto, secretario gremial de la CTA.

2. Coalición por una Radiodifusión Democrática; Julio Busteros, CTA Brown; Sofía Rodríguez, Colegio San Javier; Néstor Busso, Fundación Alternativa Popular, Episcopado.

- n) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad.¹
- ñ) La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales² de los pueblos originarios.

Nota artículos 2° y 3°:

Los objetivos de la ley están alineados con los textos internacionales de derechos humanos, en particular los que se exponen vinculados a la libertad de expresión:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH artículo 13.1) Convención UNESCO de Diversidad Cultural. Constitución Nacional. Art. 14, 32, 75 inciso 19 y 22. Principio 12 y 13 de la Declaración de Principios de Octubre de 2000 (CIDH). artículo 13. 3 inciso 3 de la CADH.

Se agregan aspectos relacionados con expresiones de la Cumbre de la Sociedad de la Información en orden a la eliminación de la llamada brecha digital entre ricos y pobres.

En la Declaración de Principios 12 de mayo de 2004 Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio (disponible en http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0004 MSW-S.doc) se expone:

A Nuestra visión común de la Sociedad de la Información.

1 Nosotros, los representantes de los pueblos del mundo, reunidos en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 con motivo de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, declaramos nuestro deseo y compromiso comunes de construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de

la Carta de las Naciones Unidas, respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2 Nuestro desafío es encauzar el potencial de la tecnología de la información y la comunicación para promover los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar asociaciones mundiales para el desarrollo que permitan forjar un mundo más pacífico, justo y próspero. Reiteramos asimismo nuestro compromiso con la consecución del desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo acordados, que se señalan en la Declaración y el Plan de Aplicación de Johannesburgo y en el Consenso de Monterrey, y otros resultados de las Cumbres pertinentes de las Naciones Unidas.

3 Reafirmamos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, tal como se consagran en la Declaración de Viena. Reafirmamos asimismo que la democracia, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el buen gobierno a todos los niveles, son interdependientes y se refuerzan entre sí. Estamos además determinados a reforzar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales.

4 Reafirmamos, como fundamento esencial de la Sociedad de la Información, y según se estipula en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social. Constituye el eje central de la Sociedad de la Información. Todas las personas, en todas partes, deben tener la oportunidad de participar, y nadie debería quedar excluido de los beneficios que ofrece la Sociedad de la Información.

5 Reafirmamos nuestro compromiso con lo dispuesto en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás,

ral de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

1. Bloque de Senadores Justicialistas de Entre Ríos; Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, INADI, CO.NA.DIS, Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, INADI, Organización Invisibles de Bariloche.

2. Encuentro de organizaciones de los pueblos originarios: Ocastafe, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del Pueblo Guaraní.

y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. De esta manera, fomentaremos una Sociedad de la Información en la que se respete la dignidad humana.

Asimismo, y sin que implique ello una regulación en sí, se postula la búsqueda de la asunción de principios éticos por parte de los titulares de los servicios y quienes participan de las emisiones, acompañando la perspectiva del principio 6 de la Declaración de Principios de Octubre de 2000 de la CIDH.

La importancia de la adopción de medidas para la alfabetización mediática es uno de los fundamentos tomados en cuenta en la Directiva 65/2007 sobre servicios de comunicación audiovisual de la Unión Europea adoptada en diciembre de 2007 por el Parlamento europeo.

Los aspectos tenidos en cuenta para promover el desarrollo de la industria de contenidos se reconoce en iniciativas internacionales de creación de conglomerados o “clusters” que han dado enormes resultados en países como Australia en la generación de contenidos para exhibición interna e internacional.

En materia de derecho de acceso a la información: Principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión CIDH Octubre de 2000. (El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas).

En lo atinente a la Sociedad de la Información cabe también tener en cuenta entre los antecedentes que el 14 de febrero de 2003, en Bávoro, República Dominicana, los países representados en la Conferencia Ministerial Regional preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada con la colaboración de la CEPAL, en la que participó la República Argentina, suscribieron la “Declaración de Bávoro sobre la Sociedad de la Información”.¹

En tal Declaración se acordaron principios rectores y temas prioritarios en el marco de la Sociedad de la Información “conscientes (los Estados participantes) de la necesidad de generar igualdad de oportunidades en el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, se comprometen a desarrollar acciones tendientes a superar la brecha digital, la cual refleja e incide en las diferencias económicas, socia-

les, culturales, educacionales, de salud y de acceso al conocimiento, entre los países y dentro de ellos”.

Así, vale recordar que el principio rector de la Declaración, en el punto 1.b) establece que “la sociedad de la información debe estar orientada a eliminar las diferencias socioeconómicas existentes en nuestras sociedades y evitar la aparición de nuevas formas de exclusión y transformarse en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo, reduciendo la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados, así como en el interior de los países”.

A su vez, el Punto 1. h) de la Declaración de Bávoro expresa que: “La transición hacia la sociedad de la información debe ser conducida por los gobiernos en estrecha coordinación con la empresa privada y la sociedad civil. Deberá adoptarse un enfoque integral que suponga un diálogo abierto y participativo con toda la sociedad, para incorporar a todos los actores involucrados en el proceso de estructuración de una visión común respecto del desarrollo de una sociedad de la información en la región”.

Por su parte el Punto 1. k) de la Declaración de Bávoro, establece como principio rector que: “La existencia de medios de comunicación independientes y libres, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país, es un requisito esencial de la libertad de expresión y garantía de la pluralidad de información. El libre acceso de los individuos y de los medios de comunicación a las fuentes de información debe ser asegurado y fortalecido para promover la existencia de una opinión pública vigorosa como sustento de la responsabilidad ciudadana, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos”.

En el mismo sentido la Resolución del Parlamento Europeo sobre el peligro que corre en la UE, y particularmente en Italia, la libertad de expresión y de información (apartado 2 del artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales) (2003/2237(INI)) dice: 6. Subraya que el concepto de medios de comunicación debe definirse de nuevo debido a la convergencia, la interoperabilidad y la mundialización; sin embargo, la convergencia tecnológica y el aumento de los servicios a través de Internet, los medios digitales, por satélite, por cable y otros medios no deben tener como resultado una “convergencia” de contenidos; los aspectos esenciales son la libertad de elección del consumidor y el pluralismo de los contenidos, más que el pluralismo de la propiedad o los servicios.

7. Señala que los medios de comunicación digitales no garantizarán de forma automática una mayor libertad de elección, dado que las mismas empresas de medios de comunicación que ya dominan los mercados nacionales y mundiales de los medios de comunicación también controlan los portales de contenidos dominantes en Internet, y que la pro-

1. Ver “Los caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe”. Naciones Unidas – CEPAL Santiago de Chile, julio de 2003. Libros de la CEPAL. Nro. 72. Anexo, Pág. 119 y ss.

moción de la formación básica en la comunicación y la técnica digitales es un aspecto estratégico del desarrollo de un pluralismo duradero de los medios de comunicación; expresa su preocupación por el abandono de las frecuencias analógicas en algunas zonas de la Unión.

14. Acoge favorablemente la creación en algunos Estados miembros de una autoridad de propiedad de medios de comunicación cuyo deber es supervisar la propiedad de los medios de comunicación y emprender investigaciones de propia iniciativa; subraya que tales autoridades deberían vigilar también el respeto efectivo de las leyes, el acceso equitativo de los diversos agentes sociales, culturales y políticos a los medios de comunicación, la objetividad y la corrección de la información ofrecida.

15. Señala que la diversidad en la propiedad de los medios de comunicación y la competencia entre operadores no es suficiente para garantizar un pluralismo de contenidos, y que el creciente recurso a agencias de prensa tiene como resultado que aparezcan en todas partes los mismos titulares y contenidos.

16. Considera que en la UE el pluralismo se ve amenazado por el control de los medios de comunicación por órganos o personalidades del mundo político, y por determinadas organizaciones comerciales, como por ejemplo, agencias publicitarias; que, como principio general, los gobiernos nacionales, regionales o locales no deben abusar de su posición influyendo en los medios de comunicación; que deben preverse salvaguardias aún más estrictas si un miembro del gobierno tiene intereses específicos en los medios de comunicación.

17. Recuerda que el Libro Verde examina posibles disposiciones para evitar este tipo de conflictos de intereses, incluidas normas para definir qué personas no pueden convertirse en operadores de medios de comunicación, y normas para la transferencia de intereses o cambios en el “controlador” del operador de los medios de comunicación.

18. Considera que, por lo que se refiere al público, puede y debe realizarse el principio del pluralismo dentro de cada emisora de manera aislada, respetando la independencia y la profesionalidad de los colaboradores y de los comentaristas; por ello, hace hincapié en la importancia que reviste el hecho de que los estatutos del editor eviten la injerencia de los propietarios o accionistas o de órganos externos, como los gobiernos, en cuanto al contenido de la información.

19. Celebra que la Comisión vaya a presentar un estudio sobre el impacto de las medidas de control sobre los mercados de publicidad televisiva, pero continúa expresando su preocupación acerca de la relación entre la publicidad y el pluralismo en los medios de comunicación, ya que las grandes empresas del sector tienen ventajas para obtener mayor espacio publicitario.

20 Destaca expresamente que los servicios culturales y audiovisuales no son servicios en el sentido tradicional del término y que, por lo tanto, no pueden ser objeto de negociaciones de liberalización en el marco de acuerdos comerciales internacionales, como por ejemplo el AGCS (Acuerdo General sobre Comercio de Servicios).

Medios de comunicación comerciales

30. Se felicita por la contribución de los medios de comunicación comerciales a la innovación, el crecimiento económico y el pluralismo, pero observa que el creciente grado de integración de los mismos, su conexión con las multinacionales del sector multimedia y su constitución en estructuras de propiedad transnacional representan también una amenaza para el pluralismo.

31. Pone de relieve que si la Comisión ejerce un control sobre las fusiones más importantes en virtud del Reglamento sobre concentración de empresas, no las evalúa bajo el prisma específico de sus concomitancias para el pluralismo, ni tiene en cuenta que las fusiones que ella autorice pueden ser examinadas y obstaculizadas por los Estados miembros, en interés precisamente de la defensa del pluralismo.

32. Señala que incluso fusiones entre medios de comunicación de tamaño medio pueden repercutir sensiblemente sobre el pluralismo, por lo que propone que las fusiones sean examinadas de manera sistemática desde el punto de vista del pluralismo, bien por un organismo regulador de la competencia o un organismo específico, como propone la OECD, sin poner en peligro la libertad de las redacciones y las editoriales mediante intervenciones gubernamentales o reglamentarias.

33 Hace hincapié en la diversidad de métodos existentes para determinar el grado de implantación (horizontal) de un medio de comunicación (cuota de audiencia; cuota de licencias; relación entre beneficios y frecuencias asignadas y relación entre capital de empresa y esfuerzo de radiodifusión), así como el grado de integración vertical y el de integración “diagonal o transversal” de los medios de comunicación.

79 Pide a la Comisión que examine la posibilidad de incluir los siguientes puntos en el plan de acción para el fomento del pluralismo en todos los ámbitos de actividades de la Unión Europea:

a) la revisión de la Directiva sobre “Televisión sin fronteras” a fin de dilucidar las obligaciones de los Estados miembros en relación con el fomento del pluralismo político y cultural dentro de las redacciones y entre ellas, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque coherente para todos los servicios y medios de comunicación,

b) el establecimiento de condiciones mínimas a escala de la UE a fin de garantizar que el operador de radiodifusión pública sea independiente y pueda trabajar sin trabas gubernamentales, conforme a la recomendación del Consejo de Europa,

c) el fomento del pluralismo político y cultural en la formación de los periodistas, de forma que en las redacciones o entre las distintas redacciones se reflejen adecuadamente las opiniones existentes en la sociedad,

d) la obligación de los Estados miembros de designar un órgano regulador independiente (a semejanza del órgano regulador de telecomunicaciones o de la competencia) al que incumbiría la responsabilidad de controlar la propiedad y el acceso a los medios de comunicación, y con poderes para emprender investigaciones de propia iniciativa,

e) el establecimiento de un grupo de trabajo europeo compuesto de representantes de órganos reguladores nacionales e independientes de medios de comunicación (véase, por ejemplo, el grupo sobre protección de datos constituido en virtud del artículo 29),

f) normas sobre transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, en particular en relación con estructuras de propiedad transfronterizas, y en relación con informaciones sobre la titularidad de participaciones significativas en medios de comunicación,

g) la obligación de enviar las informaciones sobre estructuras de propiedad de los medios de comunicación recogida en el ámbito nacional a un órgano europeo encargado de proceder a su comparación, por ejemplo, el Observatorio Europeo del sector audiovisual,

h) un examen de si las diferentes concepciones reglamentarias nacionales originan obstáculos en el mercado interior y de si se aprecia la necesidad de armonizar las normas nacionales por las que se limita la integración horizontal, vertical o cruzada de la propiedad en el ámbito de los medios de comunicación a fin de garantizar un ámbito competitivo justo y asegurar, en particular, la adecuada supervisión de la propiedad transfronteriza,

i) un examen de la necesidad de introducir en el Reglamento de la UE sobre concentración de empresas una comprobación desde el punto de vista del "pluralismo", así como umbrales menos elevados para el examen de las concentraciones de empresas de medios de comunicación y la conveniencia de incluir tales disposiciones en las normativas nacionales,

j) directrices sobre la manera en que la Comisión va a tener en cuenta cuestiones de interés público, como el pluralismo, a la hora de aplicar la legislación en materia de competencia a las fusiones de medios de comunicación,

k) el examen de si el mercado publicitario puede distorsionar la competencia en el ámbito de los medios de comunicación y si se requieren medidas de control específicas para garantizar un acceso equitativo en el ámbito publicitario,

l) una revisión de las obligaciones *must carry* (obligación de transmisión) a las que están sujetos los operadores de telecomunicaciones en los Esta-

dos miembros en relación con la retransmisión de producciones de los entes de radiodifusión públicos, las tendencias del mercado y la conveniencia de adoptar nuevas medidas para facilitar la distribución de las producciones de los entes de radiodifusión públicos,

m) el establecimiento de un derecho general de los ciudadanos europeos con respecto a todos los medios de comunicación por cuanto se refiere a informaciones no veraces, conforme a lo que recomienda el Consejo de Europa,

n) un examen de la necesidad de reservar la suficiente capacidad de transmisión digital a los entes de radiodifusión públicos,

o) un estudio científico sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías y servicios de comunicación desde el punto de vista de las tendencias a la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación,

p) un estudio comparativo de las normas nacionales en materia de información política, en particular, con ocasión de las elecciones y los referendos, y de acceso justo y no discriminatorio de las diferentes formaciones, movimientos y partidos a los medios de comunicación, así como la identificación de las mejores prácticas al respecto para garantizar el derecho de los ciudadanos a la información, que se habrán de recomendar a los Estados miembros,

q) posibles medidas específicas que deberían adoptarse para fomentar el desarrollo del pluralismo en los países de la adhesión,

r) la creación de un ente independiente en los Estados miembros, a modo del Consejo de Prensa, por ejemplo, compuesto por expertos externos y encargado de entender en conflictos en torno a informaciones difundidas por medios de comunicación o periodistas,

s) medidas para alentar a los medios de comunicación sociales a fortalecer su independencia editorial y periodística y garantizar elevados estándares de calidad y conciencia ético-profesional, bien por medio de normas de edición u otras medidas de autorregulación,

t) el fomento de comités de empresa en los medios de comunicación sociales, sobre todo en las compañías radicadas en los países de la adhesión.

En el mismo orden de ideas, se reconoce la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de protección al pluralismo a lo largo de sus distintos fallos y opiniones consultivas. En función de ellos se cita el reciente caso resuelto el 3 de marzo de 2009 "Ríos vs. Venezuela" del que se extrae la siguiente cita del párrafo 106: "Dada la importancia de la libertad de expresión en una sociedad democrática y la responsabilidad que entraña para los medios de comunicación social y para quienes ejercen profesionalmente estas labores, el Estado debe minimizar las restricciones a la información y equilibrar, en la mayor medida posible, la

participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En estos términos se puede explicar la protección de los derechos humanos de quien enfrenta el poder de los medios, que deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan, y el esfuerzo por asegurar condiciones estructurales que permitan la expresión equitativa de las ideas.” Y del mismo modo la previsión reconoce los contenidos del Principio 6° de la Declaración de Principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de octubre de 2000 que hace referencia explícita a “la actividad periodística debe regirse por conductas éticas que en ningún caso pueden ser fijadas por los estados”.

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 4° – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

Agencia de publicidad: empresa registrada para operar en el territorio nacional teniendo como objeto de explotación el asesoramiento, colaboración, y realización de mensajes publicitarios, la planificación de su pautado y la contratación de los espacios correspondientes para su difusión pública.

Área de cobertura: el espacio geográfico donde, en condiciones reales, es posible establecer la recepción de una emisora. Normalmente es un área más amplia que el área primaria de servicio.

Área de prestación: espacio geográfico alcanzado por un prestador de un servicio de radiodifusión por vínculo físico.

Área primaria de servicio: se entenderá por área primaria de servicio de una estación de radiodifusión abierta, el espacio geográfico sobre el cual se otorga la licencia o autorización para la prestación del servicio, sin interferencias perjudiciales por otras señales, de acuerdo a las condiciones de protección previstas por la norma técnica vigente.

Autorización: ¹ título que habilita a las personas de derecho público estatal y no estatal y a las universidades nacionales e institutos universitarios nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley, y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.

Comunicación audiovisual: la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos, sobre la base de un horario de programación, con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de redes de comunicación electrónicas. Comprende la radiodifusión televisiva, hacia receptores fijos, hacia receptores móviles, así como también servicios de

radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado, o por servicio satelital; con o sin suscripción en cualquiera de los casos.

Coproducción: producción realizada conjuntamente entre un licenciataria y/o autorizado y una productora independiente en forma ocasional.

Distribución: Puesta a disposición del servicio de comunicación audiovisual prestado a través de cualquier tipo de vínculo hasta el domicilio del usuario o en el aparato receptor cuando este fuese móvil. ²

Dividendo digital: el resultante de la mayor eficiencia en la utilización del espectro que permitirá transportar un mayor número de canales a través de un menor número de ondas y propiciará una mayor convergencia de los servicios.

Emisoras comunitarias: son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales. ³ En ningún caso se la entenderá como un servicio de cobertura geográfica restringida.

Empresa de publicidad: empresa que intermedia entre un anunciante y empresas de comunicación audiovisual a efectos de realizar publicidad o promoción de empresas, productos y/o servicios. ⁴

Estación de origen: aquella destinada a generar y emitir señales radioeléctricas propias pudiendo ser, a su vez, cabecera de una red de estaciones repetidoras.

Estación repetidora: aquella operada con el propósito exclusivo de retransmitir simultáneamente las señales radioeléctricas generadas por una estación de origen o retransmitida por otra estación repetidora, ligadas por vínculo físico o radioeléctrico.

Licencia de radio o televisión: título que habilita a personas distintas a las personas de derecho público estatales y no estatales y a las Universidades Nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.

Película nacional: película que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8° de la ley 17.741 (t. o. 2001) y sus modificatorias.

Permiso: título que expresa de modo excepcional la posibilidad de realizar transmisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, con carácter precario y del que no se deriva ningún derecho para su titular. Su subsistencia se en-

2. SAT.

3. AMARC; FARCO; Red Nacional de Medios Alternativos, Asociación de Frecuencia Modulada, Entre Ríos, Noticiero Popular, Radio UTN.

4. Cositmecos.

1. Iglesia y pueblos originarios.

cuenta subordinada a la permanencia de los criterios de oportunidad o conveniencia que permitieron su nacimiento, los cuales pueden extinguirse en cualquier momento, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar, y del pago de las tasas que pudiera fijar la reglamentación.

Producción: Es la realización integral de un programa hasta su emisión, a partir de una determinada idea

Producción independiente: producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas que no tienen vinculación societaria con los licenciarios o autorizados.¹

Producción local: programación que emiten los distintos servicios, realizada en el área primaria respectiva o en el área de prestación del licenciario en el caso de los servicios brindados mediante vínculo físico. Para ser considerada producción local, deberá ser realizada con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y/o técnicos residentes en el lugar en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) respecto del total de los participantes.

Producción nacional: programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.

Producción propia: producción directamente realizada por los licenciarios o autorizados con el objeto de ser emitida originalmente en sus servicios.²

Producción vinculada: producción realizada por productoras con vinculación jurídica societaria o comercial, no ocasional con los licenciarios o autorizados.

Productora: persona de existencia visible o ideal responsable y titular o realizadora del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, para configurar una señal o programa, o productos audiovisuales.³

Productora publicitaria: entidad destinada a la preparación, producción y/o contratación de publicidad en los medios previstos en esta ley por solicitud de un tercero reconocido como anunciante.

Programa: conjunto de sonidos, imágenes o la combinación de ambos, que formen parte de una programación o un catálogo de ofertas, emitidas con la intención

de informar, educar o entretener, excluyendo las señales cuya recepción genere sólo texto alfanumérico.

Programa educativo: producto audiovisual cuyo diseño y estructura ha sido concebido y realizado en forma didáctica, con objetivos pedagógicos propios del ámbito educativo formal o no formal.

Programa infantil: producto audiovisual específicamente destinado a ser emitido por radio o televisión creado para y dirigido a niños y niñas, generado a partir de elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros que deben estar atravesados por condicionantes, limitaciones y características propias que apelan y entienden a la niñez como un estatus especial y diferente a otras audiencias.

Publicidad: toda forma de mensaje que se emite en un servicio de comunicación audiovisual a cambio de una remuneración o contraprestación similar, o bien con fines de autopromoción, por parte de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con una actividad comercial industrial, artesanal o profesional con objeto de promocionar, a cambio de una remuneración, el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes, inmuebles, derechos y obligaciones.⁴

Publicidad No Tradicional (PNT): toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que figure en un programa, a cambio de una remuneración o contraprestación similar.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Radiodifusión: la forma de radiocomunicación destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general, o determinable. Estas transmisiones pueden incluir programas sonoros, de televisión y/u otros géneros de emisión, y su recepción podrá ser efectuada por aparatos fijos o móviles.

Radiodifusión abierta: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Radiodifusión móvil: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales mediante la utilización del espectro radioeléctrico para la recepción simultánea de programas sobre la base de un horario de programación, apta para recibir el servicio en terminales móviles, debiendo los licenciarios ser operadores que podrán ofrecer el servicio en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios por suscripción distintos a la recepción fija por suscripción.

Radiodifusión por suscripción: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la

1. CAPIT.

2. Cositmecos, Subsecretario de Planificación de la Municipalidad de San Fernando.

3. CAPIT.

4. CAPIT.

transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o por vínculo físico indistintamente, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Radiodifusión por suscripción con uso de espectro radioeléctrico: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por públicos determinables, mediante la utilización de medios físicos.

Radiodifusión sonora: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales de audio sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Radiodifusión televisiva: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales con o sin sonido, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Red de emisoras: conjunto de estaciones vinculadas por medios físicos o radioeléctricos que transmiten simultáneamente un programa de la estación de origen, denominado cabecera.

Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda: servicio ofrecido por un prestador del servicio de comunicación audiovisual para el acceso a programas en el momento elegido por el espectador y a petición propia, sobre la base de un catálogo de programas seleccionados por el prestador del servicio.

Señal: contenido empaquetado de programas producido para su distribución por medio de servicios de comunicación audiovisual.

Señal de origen nacional: contenido empaquetado de programas producido con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico, o radioeléctrico terrestre o satelitales abiertos o codificados, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Señal extranjera: contenido empaquetado de programas que posee menos del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Señal regional: La producida mediante la asociación de licenciatarios cuyas áreas de prestación cuentan cada una de ellas con menos de seis mil (6.000) habitantes y se encuentren vinculadas entre sí por motivos históricos, geográficos y/o económicos. La producción de una

señal regional deberá efectuarse conforme los criterios establecidos para la producción Local, incluyendo una adecuada representación de trabajadores, contenidos y producciones locales de las áreas de prestación en las que la señal es distribuida.¹

Telefilme: obra audiovisual con unidad temática producida y editada especialmente para su transmisión televisiva, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 5° – *Remisión a otras definiciones.* Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, su reglamentación y los tratados internacionales, de telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.

Art. 6° – *Servicios conexos.* La prestación de servicios conexos tales como los telemáticos, de provisión, de transporte o de acceso a información, por parte de titulares de servicios de radiodifusión o de terceros autorizados por éstos, mediante el uso de sus vínculos físicos, radioeléctricos o satelitales, es libre y sujeta al acuerdo necesario de partes entre proveedor y transportista conforme las normas que reglamenten la actividad. Se consideran servicios conexos y habilitados a la prestación por los licenciatarios y autorizados:

- a) Teletexto;
- b) Guía electrónica de programas, entendida como la información en soporte electrónico sobre los programas individuales de cada uno de los canales de radio o televisión, con capacidad para dar acceso directo a dichos canales o señales o a otros servicios conexos o accesorios;

Nota artículo 6°:

La previsión de servicios conexos fue incluida en un proyecto respaldado en las previsiones de las leyes y directivas europeas de sociedad de la información, que admiten el uso de tecnologías conexas, accesorias y complementarias a los servicios de radiodifusión, que tienen en dichos sitios sus leyes propias. Así por ejemplo la Directiva Europea 20/ 2002.

Art. 7° – *Espectro radioeléctrico.* La administración del espectro radioeléctrico, atento su carácter de bien público se efectuará en las condiciones fijadas por la presente ley y las normas y recomendaciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones u otros organismos pertinentes.

Corresponde al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la administración, asignación, control y cuanto concierna a

1. Reducir los desequilibrios dentro del país que afectan a los medios de comunicación, en particular en lo que respecta a la infraestructura, los recursos técnicos y el desarrollo de las capacidades humanas, aprovechando todas las ventajas que ofrecen las TIC al respecto. Foro Misiones - Sol Producciones.

la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión. Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal.

En caso de asignación de espectro, la misma estará limitada a garantizar las condiciones para la prestación del servicio licenciado o autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.

Nota: artículo 7º:

En este sentido, la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA, en su Informe Anual de 2002, pone de manifiesto que:

44. [...] hay un aspecto tecnológico que no debe ser dejado de lado: para un mejor uso de las ondas de radio y televisión del espectro radioeléctrico, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), distribuye grupos de frecuencias a los países, para que se encarguen de su administración en su territorio, de forma que, entre otras cosas, se eviten las interferencias entre servicios de telecomunicaciones.

45. Por lo expresado, la Relatoría entiende que los Estados en su función de administradores de las ondas del espectro radioeléctrico deben asignarlas de acuerdo a criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades a todos los individuos en el acceso a los mismos. Esto precisamente es lo que establece el Principio 12 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión.

Notas artículo 4º al 7º:

Convenios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y leyes ratificatorias que definen telecomunicaciones y radiodifusión. La reglamentación internacional sobre este tópico surge de los Convenios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuyo articulado específico, en la Recomendación 2 de la resolución 69 UIT (incorporada a los Acuerdos de Ginebra de diciembre 1992 en Kyoto durante 1994) se expone: “teniendo en cuenta la Declaración de Derechos Humanos de 1948, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, consciente de los nobles principios de la libre difusión de la información y que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la comunidad RECOMIENDA: a los Estados parte que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicaciones”.

En el artículo 1 apartado 11 se establece en la Constitución de la UIT que: “la Unión efectuará la atribución de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias y las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países”.

En el artículo 44 inciso 1 (apartado 195) se menciona que: “Los (Estados) procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio

de los servicios necesarios. A tal fin se esforzarán por aplicar los últimos adelantos de la técnica”. En el inciso 2 (apartado 196): “En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países”.

La definición de Comunicación Audiovisual está planteada recogiendo las preocupaciones a la Ronda de Doha y la Conferencia Ministerial de la OMC, donde se ha exigido que los servicios históricos de radiodifusión sonora y televisiva, así como la actividad de la televisión a demanda, la definición de publicidad y productora, por sus características y consecuencias en virtud de las cuales se las incluye, entre las que se alinean los servicios audiovisuales, se excluyan de la liberalización en el marco de la Ronda de negociación relativa al AGCS. En el mismo orden de ideas, en tanto nuestro país ha ratificado la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, donde se afirma, en particular, “que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial”, dichas circunstancias toman un valor preponderante.

Para la concepción de producción nacional se siguió el criterio de la certificación del producto nacional que requiere sesenta por ciento (60 %) del valor agregado. Para la definición de señal se tomó en consideración el proyecto de Ley General Audiovisual del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España elaborado en el año 2005.

Asimismo, se incorporan precisiones terminológicas destinadas a la interpretación más eficiente y precisa de la ley, sobre todo en aquellas cuestiones derivadas de la incorporación de nuevas tecnologías o servicios, aún no explotadas pero en ciernes de ser puestas en la presencia pública, para lo cual se recopilaron modelos comparados de Estados Unidos y de la Unión Europea a esos efectos.

Uno particularmente importante es el de dividendo digital, receptado de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como resultado beneficioso de la implementación de los procesos de digitalización y que ofrecerá posibilidades de hacer más eficiente y democrático la utilización del espectro (Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de la UIT (CRR 06)).

Las definiciones vinculadas a la actividad publicitaria están inspiradas en la Directiva Europea 65/2007.

Los conceptos de licencia, autorización y permiso están asentados en las posiciones mayoritarias de la doctrina y jurisprudencia del derecho administrativo.

Otra cuestión relevante es considerar los servicios de radiodifusión como primordialmente unidireccionales para facilitar la cabida en ellos de principios de interactividad que no desplacen la concepción de la oferta de programación como distintiva de la radiodifusión y admitan la existencia de aquellos complementos interactivos.

Art. 8º – *Carácter de la recepción*. La recepción de las emisiones de radiodifusión abierta es gratuita. La recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono podrá ser onerosa, en las condiciones que fije la reglamentación.

Nota: artículo 8º:

Sigue la definición de radiodifusión de la UIT como dirigida al público en general. Los servicios por abono en el derecho comparado suelen ser onerosos. Sin perjuicio de ello, el desarrollo de la televisión paga tiene en Argentina un estándar poco común en términos de tendido y alcance domiciliario.

Art. 9º – *Idioma*. La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los pueblos originarios,¹ con las siguientes excepciones:

- a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtitulados;
- d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país;
- e) Programación originada en convenios de reciprocidad;

1. Confederación Mapuche de Neuquén, Encuentro de organizaciones de los pueblos originarios: Ocastafe, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del Pueblo Guaraní.

- f) Las letras de las composiciones musicales, poéticas o literarias.
- g) Las señales de alcance internacional que se reciban en el territorio nacional.

TÍTULO II

Autoridades de aplicación

CAPÍTULO I

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 10. – *Autoridad de aplicación*. Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, como autoridad de aplicación de la presente ley.²

Art. 11. – *Naturaleza y domicilio*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una (1) delegación en cada provincia o región de ellas o ciudad, con un mínimo de una (1) delegación en cada localidad de más de quinientos mil (500.000) habitantes.

Art. 12. – *Misiones y funciones*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá las siguientes misiones y funciones:

1. Aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias;
2. Elaborar y aprobar los reglamentos que regulen el funcionamiento del directorio;
3. Formar parte de las representaciones del Estado nacional que concurren ante los organismos internacionales que correspondan y participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de Radiodifusión, Telecomunicaciones en cuanto fuera pertinente por afectar las disposiciones de esta ley y los referidos a los procesos vinculados a los proyectos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, cuando correspondiere en conjunto con otras autoridades estatales con incumbencias temáticas;
4. Elaborar y actualizar la norma nacional de servicio y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones;
5. Promover la participación de los servicios de comunicación audiovisual en el desarrollo de

2. Licenciado Javier Torres Molina; AMARC.

- la Sociedad de la Información y el Conocimiento;
6. Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones;
 7. Elaborar y aprobar los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de comunicación audiovisual;
 8. Sustanciar los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización, según corresponda, para la explotación de servicios de comunicación audiovisual;
 9. Mantener actualizados los registros de consulta pública creados por esta ley, que deberán publicarse en el sitio de Internet de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;
 10. Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación;
 11. Adjudicar y prorrogar, en los casos que corresponda, y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones, sujeto a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
 12. Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos;
 13. Promover y estimular la competencia y la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia;¹
 14. Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
 15. Declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones y promover la consecuente actuación judicial, incluso cautelar; adoptando las medidas necesarias para lograr el cese de las emisiones declaradas ilegales;
 16. Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes, tasas y multas, y administrar los bienes y recursos del organismo;
 17. Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas;
 18. Modificar, sobre bases legales o técnicas, los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización, por los servicios registrados;
 19. Garantizar el respeto a las leyes y tratados internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual;
 20. Mantener y actualizar los registros públicos a que se refiere la presente;
 21. Registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.
 22. Recibir en sus delegaciones y canalizar las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público.²
 23. Crear y administrar el Fondo de Jerarquización del personal afectado a su funcionamiento.³
 24. Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
 25. Ejercer su conducción administrativa y técnica;⁴
 26. Establecer su estructura organizativa y funcional;
 27. Elaborar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión;
 28. Aceptar subsidios, legados y donaciones;
 29. Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, conforme la normativa vigente;
 30. Celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas, conforme la normativa vigente
 31. Contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente;
 32. Nombrar, promover y remover a su personal;

1. En respuesta a múltiples pedidos de federalizar la Defensoría, Liliana Córdoba, CEA, Córdoba; Alejandro Claudis, UNER; Edgardo Massarotti, Paraná; Bloque Senadores Justicialistas, Entre Ríos; Dr. Ernesto Salas López, Subsecretario Gral. Gobierno, Tucumán; Néstor Banega, Entre Ríos; entre otros.

2. En respuesta a múltiples pedidos de federalizar la Defensoría, Liliana Córdoba, CEA, Córdoba; Alejandro Claudis, UNER; Edgardo Massarotti, Paraná; Bloque Senadores Justicialistas, Entre Ríos; Dr. Ernesto Salas López, Subsecretario Gral. Gobierno, Tucumán; Néstor Banega, Entre Ríos; entre otros.

3. UPCN.

4. Los incisos 25 y siguientes se incorporaron atento que la propuesta original omitió enunciar las competencias de la autoridad de aplicación en cuanto a su propio funcionamiento.

33. Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones;
34. Responder a los requerimientos del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, del defensor del público, y de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del Directorio dar a sus actos publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones.

Art. 13. – *Presupuesto.* El presupuesto de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará conformado por:

- a) el gravamen que deben pagar los licenciarios y demás titulares de Servicios de Comunicación Audiovisual,
- b) los importes resultantes de la aplicación de multas,
- c) las donaciones y/o legados y/o subsidios que se le otorguen,
- d) los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional; y
- e) cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.

Las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie.

Art. 14. – *Directorio.* La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un Directorio integrado por siete (7) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

El Directorio estará conformado por un (1) presidente y un (1) director designados por el Poder Ejecutivo nacional; tres (3) directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo uno (1) a la mayoría o primer minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercer minoría parlamentarias; dos (2) directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

El presidente y los directores no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

Los directores deben ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

Previo a la designación, el Poder Ejecutivo nacional deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para el Directorio.

El presidente y los directores durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período. La conformación del Directorio se efectuará dentro de los dos (2) años anteriores a la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional, debiendo existir dos (2) años de diferencia entre el inicio del mandato de los directores y del Poder Ejecutivo nacional.

El presidente y los directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas por la ley 25.188. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios del total de los integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El presidente del directorio es el representante legal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del Directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades.

Las votaciones serán por mayoría simple.

CAPÍTULO II

Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Art. 15. – *Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. Creación.* Créase, en el ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual,¹ el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, el cual tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión;
- b) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;
- c) Confeccionar y elevar a la consideración del Poder Ejecutivo nacional el listado de eventos de trascendente interés público mencionado en el articulado del título III, capítulo VII de la presente ley;
- d) Presentar ante el Defensor del Público los requerimientos del público cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados

1. Mercedes Viegas, SAAVIA.

- o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerase oportuno intervenir en su tramitación;
- e) Brindar a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina;
- f) Convocar anualmente a los integrantes del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- g) Dictar su reglamento interno;
- h) Asesorar a la autoridad de aplicación a su solicitud;
- i) Proponer la adopción de medidas a la autoridad de aplicación;
- j) Proponer a los jurados de los concursos;
- k) Crear comisiones permanentes o ad hoc para el tratamiento de temáticas específicas en el marco de sus competencias;¹
- l) Entender en los criterios de elaboración del Plan de Servicios;
- m) Seleccionar, con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable;
- n) Proponer para su nombramiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) directores de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales;
- ñ) Proponer para su nombramiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales;

- o) Remover a los directores de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual por el voto de los dos tercios del total de sus integrantes mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

Art. 16. – Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Los integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de los sectores y jurisdicciones en el número que a continuación se detallan:

- a) Un (1) representante de cada una de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia;
- b) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores privados de carácter comercial;²
- c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro;
- d) Un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales;
- e) Un (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación;
- f) Un (1) representante de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones;
- g) Tres (3) representantes de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación;³
- h) Un (1) representante de las sociedades gestoras de derechos;⁴
- i) Un (1) representante por los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).⁵

2. AATECO Asociación Argentina de Teledifusoras Pymes y comunitarias.

3. SAT.

4. Argentores.

5. Encuentro de organizaciones de los pueblos originarios: Ocastafe, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguaita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del Pueblo Guaraní.

1. En respuesta a quienes propusieron la creación de otras comisiones Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria; CO.NA.DIS; AMARC.

Los representantes designados durarán dos (2) años en su función, se desempeñarán en forma honoraria y podrán ser sustituidos o removidos por el Poder Ejecutivo nacional a solicitud expresa de la misma entidad que los propuso. De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que durarán dos (2) años pudiendo ser reelegidos, en caso de que sean designados nuevamente.

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se reunirá, como mínimo, cada seis (6) meses o extraordinariamente a solicitud, de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 17. – *Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia.* La autoridad de aplicación deberá conformar un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario, pluralista, y federal¹ integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes.

Su funcionamiento será reglamentado por la autoridad de aplicación de la ley. El mismo tendrá entre sus funciones:

- a) La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes;
- b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos;
- c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo 153;
- d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad;
- e) Apoyar a los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños, niñas y adolescentes y los cursos, seminarios y actividades que aborden la relación entre audiovisual e infancia que se realicen en el país, así como los intercambios con otros festivales, eventos y centros de investigación internacionales, en el marco de los convenios sobre audiovisual y cooperación cultural suscriptos o a suscribirse;
- f) Promover una participación destacada de la República Argentina en las cumbres mundiales de medios para niños, niñas y adolescentes que se vienen realizando en distintos países

del mundo de manera bianual y apoyar las acciones preparatorias que se realicen en el país a tal fin;

- g) Formular un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual que comprende cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual, con la cultura y la educación;
- h) Proponer a los representantes del sector ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos;
- i) Promover la producción de contenidos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad;²
- j) Elaborar un Programa de Formación en Recepción Crítica de Medios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a fin de:
 1. Contribuir a la capacitación y actualización de los docentes para una apropiación crítica y creativa del audiovisual y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su carácter de campos de conocimiento y lenguajes crecientemente articulados entre sí;
 2. Formar las capacidades de análisis crítico, apreciación y comunicación audiovisual de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos a la libertad de elección, de información y de expresión, en su calidad de ciudadanos y de públicos competentes de las obras audiovisuales nacionales e internacionales
 3. Apoyar la creación y el funcionamiento de redes de niños, niñas y adolescentes en las que sus participantes puedan generar acciones autónomas de análisis y creación de sus propios discursos audiovisuales e instancias de circulación de los mismos, como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos;
 4. Aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y promuevan la inserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural que ella reclama;
- k) Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la televisión;

1. Sol Producciones.

2. CO.NA.DIS.

l) Establecer y concertar con los sectores de que se trate, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que una de las principales formas de aprendizaje de los niños es imitar lo que ven.

Nota artículo 17:

La incorporación de preceptos sobre la protección de la infancia y la adolescencia mediante un ámbito de consulta dentro de la autoridad de aplicación guarda consistencia con la propuesta formulada por *10 puntos para una televisión de calidad* para nuestros niños, niñas y adolescentes.¹

CAPÍTULO III

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual

Art. 18. – *Comisión Bicameral.* Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que tendrá el carácter de Comisión Permanente. La Comisión Bicameral se integrará por ocho (8) senadores y ocho (8) diputados nacionales, según resolución de cada Cámara. Dictará su propio reglamento.

De entre sus miembros elegirán un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario; cargos que serán ejercidos anualmente en forma alternada por un representante de cada Cámara.

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo nacional, los candidatos para la designación de tres (3) miembros del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, y de tres (3) miembros del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y del titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por resolución conjunta de ambas Cámaras;
- b) Recibir y evaluar el informe presentado por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, e informar a sus respectivos cuerpos orgánicos; dando a publicidad a sus conclusiones;²

1. Firmado por Asociación Civil las Otras Voces, Asociación Civil Nueva Mirada; Fund TV, Signis Argentina; SAVIAA (Sociedad Audiovisual para la Infancia y la Adolescencia Argentinas); CASACIDN, periodismo social.

2. Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de

- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a Radio y Televisión Argentina S.E.;
- d) Evaluar el desempeño de los miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y del Defensor del Público;
- e) Dictaminar sobre la remoción por incumplimiento o mal desempeño de su cargo al Defensor del Público; en un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada

CAPÍTULO IV

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 19. – *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.* Créase la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente; teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
- b) Llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios en forma pública o privada y a través de los medios habilitados a tal efecto;
- c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;
- d) Realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados y publicar sus resultados;³

la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

3. Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro

- e) Presentar ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual un informe anual de sus actuaciones
- f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;
- g) Proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes o que se dicten en el futuro, sin plazo de caducidad, dejando a salvo el respeto a la autoridad de cosa juzgada judicial;
- h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión; las cuales serán de tratamiento obligatorio;
- i) Representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto, en sede administrativa o judicial, con legitimación procesal en virtud de la cual puede solicitar la anulación de actos generales o particulares, la emisión, modificación o sustitución de actos, y otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función.

La Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales recabando en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurientes.

Las delegaciones de la autoridad de aplicación deberán recibir actuaciones dirigidas a la Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual, remitiendo dichas actuaciones a la Defensoría en forma inmediata.¹

Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentes Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

1. En respuesta a múltiples pedidos de federalizar la Defensoría, Liliana Córdoba, CEA, Córdoba; Alejandro Claudis, UNER; Edgardo Massarotti, Paraná; Bloque Senadores Justicialistas,

Nota artículo 19:

La Defensoría del Público fue incorporada al proyecto de ley de Radiodifusión del Consejo para la Consolidación de la Democracia y recogida en proyectos posteriores. Existen figuras similares como la del Garante en la legislación italiana, el Defensor del Oyente y del Telespectador de Radio Televisión de Andalucía.

Otro supuesto es contemplar que cada estación radiodifusora tenga su propio defensor. En este sentido la legislación colombiana prevé en el artículo 11 de la ley 335 de 1996. – “Los operadores privados del servicio de televisión deberán reservar el cinco por ciento (5 %) del total de su programación para presentación de programas de interés público y social. Uno de estos espacios se destinará a la defensoría del televidente. El defensor del televidente será designado por cada operador privado del servicio de televisión”.

La Corte Constitucional en Sentencia C- 350 del 29 de julio de 1997 declaró exequible el presente artículo en el entendido de que dicha norma no se refiere a ninguna forma de participación ciudadana, para la gestión y fiscalización del servicio público de la televisión, ni la desarrolla. Dicha forma de participación deberá ser regulada por el legislador en el menor tiempo posible).

Art. 20. – Titular de la Defensoría del Público. Requisitos. El titular de la Defensoría del Público será designado por resolución conjunta de ambas Cámaras, a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Previo a la designación, el Congreso de la Nación deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la persona propuesta para la Defensoría del Público y garantizar los mecanismos suficientes para que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, puedan presentar las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del candidato.

Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez.

El Defensor del Público no podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

Podrá ser removido por incumplimiento o mal desempeño de su cargo por el Congreso de la Nación, previo dictamen de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, en un

Entre Ríos; Dr. Ernesto Salas López, Subsecretario Gral. Gobierno, Tucumán; Néstor Banega, Entre Ríos; entre otros.

procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada.

Su ámbito de actuación y dependencia orgánica será la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo aplicar en su actuación el procedimiento reglado por la ley 24.284 en lo pertinente.

Nota artículo 20:

Se reconocen instancias similares en el funcionamiento de institutos que rinden con habitualidad a comisiones bicamerales, tal como la del Defensor del Pueblo.

TÍTULO III

Prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

CAPÍTULO I

Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual

Art. 21. – *Prestadores.* Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:

- a) Personas de derecho público estatal y no estatal.
- b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Nota artículo 21:

La existencia de tres franjas de la actividad radiodifusora sin condicionamientos que violen estándares de libertad de expresión responde a múltiples e históricas demandas que en el país recién fueron reparadas por la ley 26.053. No obstante, parece importante recoger que en la reciente reunión de los Relatores de Libertad de Expresión en la mencionada Declaración Conjunta sobre la Diversidad en la Radiodifusión (Amsterdam, diciembre de 2007), se expresó: “Los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicios públicos y comunitarios– deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de transmisión), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperables, inclusive a través de las fronteras nacionales, y proveer acceso no discriminatorio a servicios de ayuda, tales como guías de programación electrónica.

En un estudio presentado en septiembre de 2007 por el Parlamento Europeo¹, titulado El Estado de los medios comunitarios en la Unión Europea se advierte sobre la importancia del reconocimiento legal de los medios comunitarios. La investigación muestra que el reconocimiento de dicho estatus legal posibilita a las organizaciones de los medios comunitarios a comprometerse con las reglas de las autoridades regulatorias, asociarse con otras organizaciones, establecer alianzas así como también contar con anunciantes, lo cual contribuye a su desarrollo sustentable.

Por su parte la Declaración de Principios de Ginebra 2003 de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, declaró la necesidad de “fomentar la diversidad de regímenes de propiedad de los medios de comunicación” y la Convención sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2005) establece que los Estados tienen la obligación y el derecho de “adoptar medidas para promover la diversidad de los medios de comunicación social”.

En el mismo orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 5/85 tiene dicho: 85 “...en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de estos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar...”.

Se ve también recogida esta tesis de universalidad de medios y sujetos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando subraya, con arreglo al artículo 13 del Pacto antes transcrito, las dimensiones individuales y sociales de la libertad de expresión: “Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información que disponen otros como el derecho a difundir la propia”... y también: “La libertad

1. Documento realizado en el ámbito del Parlamento Europeo por el Directorio General para Políticas Internas de la Unión Europea. Departamento de Políticas Estructurales y de Cohesión. Cultura y Educación. Septiembre de 2007. Autor: CERN European Affaire (KEA) Bélgica. Oficial responsable: M. Gonçalves Macedo. Bruselas, Parlamento Europeo, 2007.

El estudio está disponible en Internet en: <http://www.europarl.europa.eu/activities/expert/eStudies.do?language=EN>.

de prensa no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios...” (Opinión Consultiva 5/85, Cons. 31).

Asimismo, la Corte Interamericana entiende que: “Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier... procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo de que una restricción de las probabilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente” (Opinión Consultiva OC-5/85, Cons. 31).

Si se toma en cuenta el Derecho Comparado cabe resaltar que Francia a través de la ley 86-1067 del 30 de septiembre de 1986, reconoce los tres sectores a los que denomina como público, privado comercial y privado asociativo no comercial (texto de la Ley disponible en www.csa.fr).

Irlanda también reconoce estos tres sectores, en la Broadcasting Act del año 2001, situación que se repite en el Reino Unido a partir de la aprobación de la Ley de Comunicaciones del año 2003.

Australia también reconoce en su Radiocommunications Act de 1992 los servicios de radiodifusión nacional (estatal), comercial y comunitaria y resalta entre los objetivos de la ley la necesidad de promover la diversidad en los servicios de radiodifusión.

Además, permitirá la concreción de la obtención de su calidad de legitimados como actores de la vida de la comunicación social como licenciatarios y permisionarios a personas sin fines de lucro que históricamente fueron excluidas como los cultos religiosos, las sociedades de fomento, las mutuales, las asociaciones civiles, los sindicatos y otros participantes de la vida cultural argentina.

Art. 22. – *Autorizaciones.* Las personas enunciadas en el inciso a) del artículo 21 que propongan instalar y explotar un servicio de comunicación audiovisual, deberán obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación.

Nota artículo 22:

La división entre autorizaciones y licencias como títulos legales que facultan a la explotación de localizaciones radioeléctricas para la radiodifusión es utilizada en Uruguay para distinguir entre radiodifusoras estatales y privadas.

En el mismo sentido, en la legislación mejicana se distingue entre concesionarios y permisionarios según tengan o no fines de lucro. Aquí se distinguiría por el modo de acceso a la licencia y por la pertenencia a la administración del Estado o Universidad.

Asimismo se reconoce el carácter de los Pueblos Originarios, en cuanto les ha sido reconocida su personalidad jurídica en la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 17).

Art. 23. – *Licencias.* Las licencias se adjudicarán a las personas incluidas en el artículo 21 inciso b) y a las personas de derecho público no estatales en cuanto no se encuentre previsto en esta ley que corresponde otórgaseles una Autorización.¹

Art. 24. – *Condiciones de admisibilidad. Personas físicas.* Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;²
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- d) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
- e) Las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro deberán acreditar el origen de los fondos en tanto comprometan inversiones a título personal;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible

1. Episcopado, Pueblos Originarios.

2. Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciatario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.

3. Argentores.

cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro.

- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

El cumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos a), b) c) f) g), h), i) deberán ser acreditados también por las personas de existencia visible integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal.

Art. 25. – *Condiciones de admisibilidad. Personas de existencia ideal.* Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas en el país. Cuando el solicitante fuera una persona de existencia ideal en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular;
- b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras;

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;¹

- c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria.

Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según Tratados Internacionales en los que la Nación

sea parte se establezca reciprocidad efectiva² en la actividad de servicios de comunicación audiovisual;³

- d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;
- e) Las personas de existencia ideal de cualquier tipo, no podrán emitir acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables, ni constituir fideicomisos sobre sus acciones sin autorización de la autoridad de aplicación, cuando mediante los mismos se concedieren a terceros derechos a participar en la formación de la voluntad social.

En ningún caso se autoriza la emisión de acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables o constitución de fideicomisos sobre acciones, cuando de estas operaciones resultase comprometido un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) del capital social que concurre a la formación de la voluntad social.

Esta prohibición alcanza a las sociedades autorizadas o que se autoricen a realizar oferta pública de acciones, las que sólo podrán hacerlo en los términos del artículo 54 de la presente ley;

- f) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- g) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar.

Art. 26. – Las personas de existencia visible como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal con y sin fines de lucro y las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisuales y como socias de personas de existencia ideal accionistas o titulares de servicios de comunicación audiovisuales, no podrán ser adjudicatarias ni participar bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisuales cuando dicha participación signifique de modo

1. César Baldoni, FM La Posta; FARCO, Pascual Calicchio, Barrios de Pie, Soledad Palomino, Agrupación La Vallese, Alan Arias, Santiago Pampillón, Federación Juvenil Comunista, Edgardo Pérez, Agrupación Comandante Andresito, Analía Rodríguez, Red Eco.

2. Coalición por una Radiodifusión Democrática.

3. Coalición por una Radiodifusión Democrática; Alejandro Caudis, Facultad de Ciencias de la Educación Universidad Nacional de Entre Ríos.

directo o indirecto el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la presente ley (Multiplicidad de licencias).

Art. 27. – *Sociedades controladas y vinculadas.* Los grados de control societario, así como también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, deberán ser acreditados en su totalidad, a los fines de permitir a la autoridad de aplicación el conocimiento fehaciente de la conformación de la voluntad social.

Art. 28. – *Requisitos generales.* La autoridad de aplicación deberá evaluar las propuestas para la adjudicación de licencias teniendo en cuenta las exigencias de esta ley y sobre la base del arraigo y propuesta comunicacional.¹ Los otros requisitos que se prevén son condiciones de admisibilidad.

Art. 29. – *Capital social.* Se aplicará a las personas de existencia ideal las previsiones del artículo 2º párrafos primero y segundo de la ley 25.750.

Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del treinta por ciento (30 %) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.

Nota artículo 29:

Conforme ley 25.750, que determina el carácter de “bien cultural” de los servicios de radiodifusión y en consecuencia establece restricciones para que los mismos sean adquiridos y/o controlados por capitales extranjeros.

En este sentido ha señalado que “Las restricciones a la propiedad extranjera puede estar legítimamente diseñada para promover la producción cultural nacional y las opiniones. En muchos países, el control dominante local sobre un recurso nacional de tal importancia es también considerado necesario”.²

Art. 30. – *Excepción.*³ No será aplicable lo dispuesto en el inciso *i)* del artículo 24 y el inciso *d)* del artículo 25 cuando se tratare de personas de existencia ideal sin

finés de lucro, las que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.⁴

Cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen a la autoridad de aplicación de la ley 25.156 que establezca las condiciones de prestación de los servicios. El plazo para presentar oposiciones es de 30 días corridos desde la fecha de publicación de la solicitud en el Boletín Oficial.

En todos los casos, los licenciatarios de servicios públicos sin fines de lucro que obtengan licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en este artículo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
- b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
- c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como, las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
- d) Facilitar –cuando sea solicitado– a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la autoridad de aplicación;
- e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la autoridad de aplicación a la distribución de contenidos de terceros independientes.

(Organos de Administración y Fiscalización) Será compatible para los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro prestadoras de servicios públicos contempladas en este artículo desempeñarse en tal función.

1. Remplaza el requisito de trayectoria y experiencia en el sector, a los fines de permitir el ingreso de los nuevos actores.

2. Broadcasting, Voice, and Accountability: A Public Interest Approach to Policy, Law, and Regulation Steve Buckley • Kreszentia Duer, Toby Mendel • Seán O Siochrú, with Monroe E. Price • Mark Raboy (Copyright © 2008 by The International Bank for Reconstruction and Development, The World Bank Group All rights reserved Published in the United States of America by The World Bank Group Manufactured in the United States of America cISBN-13: 978-0-8213-7295-1 (cloth : alk. paper).

3. Las cooperativas han señalado la necesidad de reformular el precitado artículo toda vez que consideraban que la exigencia de previa y vinculante consulta a Defensa de la Competencia resultaba discriminatorio.

4. Cooperativa Río Tercero de Obras y Servicios Públicos.

Art. 31. – Condiciones societarias. Además de las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, las personas de existencia ideal licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) En caso de tratarse de sociedades por acciones, las acciones deberán ser nominativas no endosables;
- b) Se considerará como una misma persona a las sociedades controlantes y controladas, de conformidad con lo instituido por el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias;
- c) Tener por objeto social único y exclusivo la prestación y explotación de los servicios contemplados en la presente ley y otras actividades de comunicación social salvo: (i) la excepción prevista en el artículo 30; (ii) que la actividad no vinculada a la comunicación audiovisual estuviese autorizada con anterioridad, en cuyo caso excepcionalmente se podrá continuar con dichas actividades hasta la extinción de la licencia de comunicación audiovisual, constituyendo a tales fines unidades de negocios separadas entre la actividad como licenciataria de comunicación audiovisual y las otras actividades, llevando contabilidades separadas entre ambas actividades.

CAPÍTULO II

Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

Art. 32. – Adjudicación de licencias para servicios que utilizan espectro radioeléctrico.

Las licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.

Las licencias para servicios de radiodifusión abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de quinientos mil (500.000) habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo nacional. Las correspondientes a los restantes servicios de comunicación audiovisual abierta y servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculos radioeléctricos no satelitales y que se encuentren planificadas, serán adjudicadas por la autoridad de aplicación.

En todos los casos y en forma previa a la adjudicación se requerirá informe técnico de los organismos competentes.

Para las convocatorias se deberán adoptar criterios tecnológicos flexibles que permitan la optimización del recurso por aplicación de nuevas tecnologías con

el objeto de facilitar la incorporación de nuevos participantes en la actividad.

Las frecuencias cuyo concurso establezca el plan técnico que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, debiendo la autoridad de aplicación llamar a nuevo concurso, ante la presentación de un aspirante a prestador del servicio.

Cuando un interesado solicite la apertura de un concurso, el llamado deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la documentación y las formalidades que establezca la reglamentación.

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan Técnico de toda localización radioeléctrica no prevista en el mismo a petición de parte interesada, si se verifica su factibilidad y compatibilidad técnica con el Plan Técnico. Verificada su factibilidad, deberá llamarse a concurso para la adjudicación de la misma.

Nota artículo 32:

A nivel internacional se recogen básicamente tres lineamientos sobre la cuestión de la administración del espectro en general. Sobre todo para las telecomunicaciones: “La respuesta de los reguladores a estas dificultades no ha sido homogénea: en un extremo de la escala están los países que, como España, se mantienen fieles al modelo tradicional de mando y control, con atribución rígida y asignación concursada, en caso de escasez de frecuencias, mientras que en un lugar intermedio se situarían las legislaciones y los reguladores que optan por adjudicar cada vez más segmentos del espectro en base a competiciones de mercado (subastas) o, en tercer lugar, admiten posteriormente un mercado secundario de los derechos de uso que (con alguna variante) proporciona esa convergencia”.¹

Opta por la recomendación de mecanismos democráticos y transparentes el Sistema Interamericano de DDHH en la declaración de octubre de 2000 (punto 12) y particularmente el Informe 2001 sobre Guatemala, de la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA, en el punto 30 se expone: “El Relator Especial recibió información sobre aspectos relacionados con radiodifusión y la preocupación que existe en relación con el marco jurídico y criterios para la concesión de frecuencias de radio. Una de las preocupaciones fundamentales es que el gobierno siga otorgando concesiones basándose únicamente en criterios económicos que dejan sin acceso a sectores minoritarios de la sociedad guatemalteca tales como los indígenas, los jóvenes y las mujeres. En este sentido, la entrega o renovación de licencias de

1. El espectro radioeléctrico. Una perspectiva multidisciplinar (I): Presente y ordenación jurídica del espectro radioeléctrico. De: David Couso Saiz Fecha: Septiembre 2007, Origen: Noticias Jurídicas, disponible en <http://noticias.juridicas.com/articulos/15-Derecho%20Administrativo/20070925638998711254235235.html>.

radiodifusión, debe estar sujeta a un procedimiento claro, justo y objetivo que tome en consideración la importancia de los medios de comunicación para que la ciudadanía participe informadamente en el proceso democrático”.

Así también la mayoría de los proyectos existentes de leyes de radiodifusión optan primordialmente por este método.

Existen antecedentes que distinguen el modo de acceso a las licencias que involucran asignación de espectro por medio de concursos. Se sigue un criterio orientado a que no se entregue a simple petición de parte un bien que no es ilimitado.

En igual orden, la legislación española vigente establece régimen de concursos,¹ lo propio la chilena,² la mexicana, la reciente uruguaya sobre normas comunitarias, y en Canadá la CRTC (Canadian Radio-television and Telecommunications Commission) debe tomar en cuenta las propuestas de programación al momento de asignar una licencia.

El anteproyecto citado del Ministerio de Industria Español sigue ese criterio. La diferencia con la asignación a demanda de parte de espectro o por vía de licitación radica en la selección de propuestas de contenido. Caso contrario entraría en régimen de telecomunicaciones y por lo tanto quedaría incluido en el trato de OMC (Organización Mundial de Comercio) en vez de estar en los Convenios de Diversidad de la UNESCO y en provisiones de cláusulas de excepción cultural.

La posibilidad de inserción de localizaciones radioeléctricas no previstas inicialmente reconoce un modelo flexible de administración de espectro que favorezca la pluralidad. Al respecto se ha dicho que los planes de frecuencias internacionales se aprueban en conferencias de radiocomunicaciones competentes para aplicaciones específicas, regiones geográficas y bandas de frecuencias que están sujetas a una planificación de frecuencias a priori en las conferencias de radiocomunicaciones competentes. Un plan de frecuencias es un cuadro, o de forma más general una función, que asigna las características adecuadas a cada estación (o grupo de estaciones) de radiocomunicaciones. El nombre “planificación

de frecuencias” es un vestigio de los primeros tiempos de las radiocomunicaciones cuando únicamente podían variar la frecuencia de funcionamiento de una estación radioeléctrica y su emplazamiento geográfico. Los planes internacionales son generales y contienen un número mínimo de detalles. Por el contrario, los planes de frecuencias para el diseño y la explotación incluyen todos los detalles necesarios en el funcionamiento de la estación.

En los planes de frecuencias a priori, las bandas de frecuencias específicas y las zonas de servicio asociadas se reservan para aplicaciones particulares mucho antes de que éstas entren en funcionamiento real. La distribución del recurso del espectro se realiza basándose en las necesidades previstas o declaradas por las partes interesadas. Este método fue utilizado, por ejemplo, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) que estableció otro plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 11,7-12,2 GHz en la Región 3 y 11,7-12,5 GHz en la Región 1 y un plan para los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 y 17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3. Ambos planes están anexos al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Los defensores del enfoque a priori indican que el método ad hoc no es equitativo porque traslada todos los problemas a los últimos en llegar que deben acomodar sus necesidades a las de los usuarios ya existentes. Los que se oponen, por otro lado, indican que la planificación a priori paraliza los progresos tecnológicos y desemboca en un “almacenamiento” de los recursos, entendido este término en el sentido de que los recursos no se utilizan sino que se mantienen en reserva. Sin embargo, cuando no se emplean los recursos no rinden beneficios”.³

Se entiende apropiado agregar cómo un seminario de la UIT examina la situación: “Las empresas privadas están realizando actividades considerables de investigación y desarrollo sobre sistemas radioeléctricos cognoscitivos y las correspondientes configuraciones de red. Por consiguiente, y dado que se ha de comenzar a trabajar sobre el punto 1.19 del orden del día de la CMR-11, el UIT-R organizó el 4 de febrero de 2008 un seminario sobre sistemas radioeléctricos definidos por soporte lógico y sistemas radioeléctricos cognoscitivos, con miras a examinar cuestiones de radiocomunicaciones que podrían mejorarse con la utilización de ese tipo de sistemas”.

Art. 33. – *Aprobación de Pliegos.* Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias

1. Ministerio de Fomento. Resolución de 10-03-2000 (BOE 061/2000. Publicado 11-03-2000. Ref. 2000/04765. Páginas. 10256 a 10257). Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000 por el que se resuelve el concurso público convocado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal.

2. La autorización para la instalación, operación y explotación del servicio de radiodifusión televisiva, libre recepción, requiere de una concesión otorgada por concurso público, mediante resolución del Consejo, previa toma de razón de la Contraloría General de la República (artículo 15° de la Ley N° 18.838 de 1989).

3. Gestión del espectro* Ryszard Struzak Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y copresidente del Grupo de Trabajo E1 de la Unión Radiocientífica Internacional (URSI) Disponible en <http://www.itu.int/itunews/issue/1999/05/perspect-es.html>.

de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean estas con o sin fines de lucro.¹

Art. 34. – *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.*² Los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas para la adjudicación de los servicios de comunicación audiovisual, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, deberán responder³ a los siguientes criterios:

- a) La ampliación o, en su defecto, el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual y en el conjunto de las fuentes de información, en el ámbito de cobertura del servicio;
- b) Las garantías para la expresión libre y pluralista de ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual cuya responsabilidad editorial y de contenidos vaya a ser asumida por el adjudicatario;
- c) La satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, del servicio de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta el ámbito de cobertura del servicio, las características del servicio o las señales que se difundirían y, si parte del servicio se va prestar mediante acceso pagado, la relación más beneficiosa para el abonado entre el precio y las prestaciones ofrecidas, en tanto no ponga en peligro la viabilidad del servicio;
- d) El impulso, en su caso, al desarrollo de la Sociedad de la Información que aportará el servicio mediante la inclusión de servicios conexos, servicios adicionales interactivos y otras prestaciones asociadas;
- e) La prestación de facilidades adicionales a las legalmente exigibles para asegurar el acceso al servicio de personas discapacitadas o con especiales necesidades;
- f) El aporte al desarrollo de la industria de contenidos;

1. Coalición por una Radiodifusión Democrática, Red Nacional de Medios Alternativos, Asociación Civil Grupo Pro Derechos de los Niños y Radio Comunitaria FM del Chenque, Lic. Javier Torres Molina, Pablo Antonini, Radio comunitaria Estación SUR, FARCO, Pascual Calicchio, Barrios de Pie.

2. Se han recibido múltiples aportes solicitando la enunciación de criterios para la elaboración de los pliegos que hagan énfasis en los aspectos patrimoniales de las propuestas y que por el contrario, la función social y los aspectos culturales sean los determinantes.

3. Coalición por una Radiodifusión Democrática, Red Nacional de Medios Alternativos.

- g) El desarrollo de determinados contenidos de interés social;
- h) Los criterios que, además, puedan fijar los pliegos de condiciones.

Nota artículo 34:

Los criterios de verificación de admisibilidad se amparan en los Principios 12 y 13 de la Declaración de Principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que la circunstancia de puntuar la oferta económica conduce a una situación de asimilación de subasta de espectro. En este sentido, la Comisión Interamericana, además del ya mencionado Informe sobre Guatemala se ha expresado sobre Paraguay en marzo de 2001, fijando como estándar un antecedente para toda la región. En una de las tres recomendaciones planteadas al gobierno paraguayo establece “la necesidad de aplicar criterios democráticos en la distribución de las licencias para las radioemisoras y canales de televisión. Dichas asignaciones no deben ser hechas basadas solamente en criterios económicos, sino también en criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidad al acceso de las mismas”. Respecto a Guatemala en ese mismo año en el Informe se recomienda: “Que se investigue a profundidad la posible existencia de un monopolio de hecho en los canales de televisión abierta, y se implementen mecanismos que permitan una mayor pluralidad en la concesión de los mismos. [...] Que se revisen las reglamentaciones sobre concesiones de televisión y radiodifusión para que se incorporen criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades en el acceso a los mismos”.

Art. 35. – *Capacidad patrimonial.* La capacidad patrimonial será evaluada a efectos de verificar las condiciones de admisibilidad y viabilidad de la propuesta.

Art. 36. – *Calificación.* En cada llamado a concurso o procedimiento de adjudicación, la autoridad de aplicación deberá insertar la grilla de puntaje a utilizar correspondiente a la propuesta comunicacional, conforme los objetivos expuestos en los artículos 2º y 3º, así como una grilla de puntaje referida a la trayectoria de las personas de existencia visible que formen parte del proyecto, a fin de priorizar el mayor arraigo.⁴

Los licenciarios deberán conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia.

Art. 37. – *Asignación a Personas de existencia ideal de derecho público estatal, Universidades Nacionales, Pueblos Originarios e Iglesia Católica.* El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para Universidades Nacionales, institutos universitarios nacionales, Pueblos Originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda

4. Pedro Oitana, Radiodifusores Independientes Asociados.

y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente.¹

Nota artículo 37:

Se comparece con el reconocimiento de las personas de existencia ideal de carácter público como prestadores de servicios de comunicación audiovisual. Asimismo reconoce la naturaleza jurídica que la Constitución Nacional le atribuye a los Pueblos Originarios y el estatus jurídico de la Iglesia Católica en nuestro país.

Art. 38. – Adjudicación para Servicios de Radio-difusión por Suscripción. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual adjudicará a demanda las licencias para la instalación y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales. En estos casos el otorgamiento de la licencia no implica la adjudicación de bandas de espectro ni puntos orbitales.

Nota artículo 38:

En materia de adjudicación a prestadores de servicios satelitales se limita el carácter de la asignación a su objetivo específico y no garantiza más espectro que el necesario para la prestación asignada.

Art. 39. – Duración de la licencia. Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.²

Nota artículo 39:

Se sigue el criterio de la nueva legislación española de 2005, que promueve el impulso de la televisión digital. En este caso se elevaron los plazos de duración de las licencias de cinco a diez años. La misma cantidad establece Paraguay. El plazo de duración de las licencias en Estados Unidos³ es de ocho años y de siete años en Canadá.

1. Pueblos Originarios, Episcopado.

2. Tal como se prevé en España y Canadá.

3. Estados Unidos: CFR 73 sección 1020: Las concesiones iniciales de licencias ordinariamente deberán ser entregadas hasta un día específico en cada estado o territorio en que la estación esté colocada. Si fuera entregada con posterioridad a esa fecha, deberá correr hasta la próxima fecha de cierre prevista en esta sección. Ambos tipos de licencias, radios y TV, deberán ordinariamente ser renovadas por ocho años. Sin embargo, si la FCC entiende que el interés público, su conveniencia y necesidad deben ser servidos, puede expedir tanto una licencia inicial o una renovación por un término menor y las subsiguientes por ocho (8) años.

Por tanto, la licencia se otorga por hasta ocho (8) años, pudiendo renovarse por plazos iguales en más de una ocasión, en el entendido de que el órgano regulador puede modificar los tiempos de las licencias y permisos, si a su juicio ello sirve al interés público, conveniencia o necesidad, o si con ello se cumple de mejor manera con la ley y los tratados.

Art. 40. – Prórroga. Las licencias serán susceptibles de prórroga por única vez, por un plazo de diez (10) años, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia.

El pedido de prórroga deberá ser iniciado por el titular de la licencia, por lo menos con dieciocho (18) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El análisis de la solicitud estará condicionado a la presentación de la totalidad de la documentación taxativamente indicada por la reglamentación.

No podrán obtener prórroga de la licencia quienes hayan sido sancionados reiteradamente con falta grave, según la tipificación establecida por la presente ley y sus reglamentos.

Al vencimiento de la prórroga, los licenciarios podrán presentarse nuevamente a concurso o procedimiento de adjudicación.

Las autorizaciones se otorgarán por tiempo indeterminado.

Nota: artículo 40:

La realización de audiencias públicas para la renovación de licencias ha sido adoptada por Canadá donde la CRTC no puede expedir licencias, revocarlas o suspenderlas, o establecer el cumplimiento de los objetivos de la misma sin audiencia pública (artículo 18 Broadcasting Act, 1991). La única excepción es que no sea requerida por razones de interés público, situación que debe ser justificada.

También en la ley orgánica de Uruguay que prevé la constitución de la Unidad Regulatoria de Servicios de Comunicaciones URSEC, se prevé en el artículo 86, inciso v) “convocar a audiencia pública cuando lo estime necesario, previa notificación a todas las partes interesadas, en los casos de procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte, relacionados con incumplimientos de los marcos regulatorios respectivos”. Lo propio ocurre con la reciente Ley de Radiodifusión Comunitaria de noviembre de 2007.

Del mismo modo la FCC de los Estados Unidos mantiene esta disciplina.⁴ La Federal Communica-

4. Participando en las audiencias públicas.

En el régimen norteamericano, se plantea que el LTF realizará audiencias en seis ciudades del país. El sitio web de LTF, www.fcc.gov/localism el horario y el lugar en donde se llevarán cabo tales audiencias.

El propósito de estas audiencias es conocer la opinión de los ciudadanos, de las organizaciones cívicas y de la industria sobre las transmisiones de radio y televisión y el localismo. A pesar de que el formato puede cambiar de una audiencia a otra, el LTF espera que cada audiencia les dé a los ciudadanos la oportunidad de participar a través de un micrófono abierto. El LTF anunciará los detalles sobre cada audiencia antes de su fecha programada y publicará esta información en su sitio web para los miembros del público que estén interesados en participar en la misma. Se invita a que los radioescuchas y televidentes que tengan comentarios generales sobre las transmisiones de radio y televisión y el

tions Commission (FCC), organismo regulador de los Estados Unidos de América establece el mecanismo y la razonabilidad de proteger información a pedido de partes balanceando el interés público y privado, conforme surge de GC Docket N° 96-55 FC, Sección II.B.21, y FCC Rules, Sección 457.

Art. 41. – *Transferencia de las licencias.* Las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.¹

Excepcionalmente se autoriza la transferencia de acciones o cuotas partes de las licencias luego de cinco (5) años de transcurrido el plazo de la licencia y cuando tal operación fuera necesaria para la continuidad del servicio, respetando que se mantenga en los titulares de origen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito o por suscribirse y que represente más del cincuenta por ciento (50 %) de la voluntad social. La misma estará sujeta a la previa comprobación por la autoridad de aplicación que deberá expedirse por resolución fundada sobre la autorización o rechazo de la transferencia solicitada teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados para su adjudicación y el mantenimiento de las condiciones que motivaron la adjudicación.

La realización de transferencias sin la correspondiente y previa aprobación será sancionada con la caducidad, de pleno derecho de la licencia adjudicada y será nula de nulidad absoluta.

(*Personas de existencia ideal sin fines de lucro*) Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles.

Nota artículo 41:

En España, el Real decreto 3302/81, del 18 de diciembre, regula las transferencias de concesiones de emisoras de radiodifusión privadas. Esta disposición declara transferibles las emisoras privadas, previa autorización del Gobierno, siempre que el adquirente reúna las mismas condiciones para el otorgamiento de la concesión primitiva (artículo 1.1).

Un control estricto de las transferencias es advertido especialmente por la doctrina española, entre ellos, Luis de Carreras Serra, en *Régimen jurídico de la información*, Ariel Derecho, Barcelona, 1996 (págs. 305 a 307).

servicio local, den sus puntos de vista en estas audiencias.

Estas audiencias no tienen como fin resolver las inquietudes o disputas relacionadas con una estación en particular; lo que se logra mejor a través del proceso de quejas y renovación de licencias descrito anteriormente. Sin embargo se agradece los comentarios de los radioescuchas y televidentes sobre el desempeño de una estación específica con licencia para transmitir en las comunidades del área donde se realiza cada audiencia. Dichos comentarios podrían ayudar a que el LTF identifique más ampliamente cuáles son las tendencias de las transmisiones de radio y televisión en cuanto a los asuntos e interés locales.

1. Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Art. 42. – *Inembargabilidad.* Cualquiera fuese la naturaleza de la licencia y/o la autorización, las mismas son inembargables y no se puede constituir sobre ellas más derechos que los expresamente contemplados en la presente ley

Art. 43. – *Bienes Afectados.* A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de comunicación audiovisual los bienes imprescindibles para su prestación regular. Consideráanse tales aquellos que se detallan en los pliegos de bases y condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento.

Los bienes declarados imprescindibles podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización de la autoridad de aplicación y en los términos que establezca la reglamentación. La inobservancia de lo establecido, determinará la nulidad del acto jurídico celebrado y configura falta grave.²

Art. 44. – *Indelegabilidad.* La explotación de los servicios de comunicación audiovisual adjudicados por una licencia o autorización, será realizada por su titular.

Será considerada delegación de explotación y configura falta grave:

- a) Ceder a cualquier título o venta de espacios para terceros de la programación de la emisora en forma total o parcial;
- b) Celebrar contratos de exclusividad con empresas comercializadoras de publicidad;
- c) Celebrar contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos;
- d) Otorgar mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten sustituir total o parcialmente a los titulares en la explotación de las emisoras;
- e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.³

Nota artículo 44:

La indelegabilidad de la prestación obedece al mantenimiento de la titularidad efectiva de la explotación de la emisora por quienes accedieron a la condición de licenciatario por estar calificados para la misma, y que en forma previa fueron evaluados por la autoridad de aplicación. Si se autorizara a que un tercero se hiciera cargo por vías indirectas se estaría faltando a la rigurosidad del procedimiento adjudicatario y a los principios que la propia ley intenta impulsar. Sí se

2. Esta disposición es relevante a los fines de preservar la integridad patrimonial de los licenciatarios, considerando además que la enajenación de los bienes afectados permitiría la elusión del concepto de “intransferibilidad de las licencias” consagrado en el proyecto.

3. SAT.

admite, como en muchísimos países, la posibilidad de convenios de coproducción con externos vinculados o no, situación que los procesos de integración vertical de la actividad de la comunicación audiovisual han mostrado, aunque con la limitación de la no delegación de la prestación.

Art. 45. – *Multiplicidad de licencias.* A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:

- a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
- c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

La multiplicidad de licencias –a nivel nacional y para todos los servicios– en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

2. En el orden local:

- a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
- b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;

c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;

d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;

En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales:

La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado b), se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales.
- b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

Nota artículo 45:

La primera premisa a considerar radica en el Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Presencia de Monopolios u Oligopolios en la Comunicación Social y en el Capítulo IV del Informe 2004 de la Relatoría Especial, apartado D, conclusiones, las cuales señalan:

“D. Conclusiones

La Relatoría reitera que la existencia de prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social afecta seriamente la libertad de expresión y el derecho de información de los ciudadanos de los Estados miembros, y no son compatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática.

Las continuas denuncias recibidas por la Relatoría en relación con prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social de la región indican que existe una grave preocupación en distintos sectores de la sociedad civil en relación con el impacto que el fenómeno de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación puede representar para garantizar el

pluralismo como uno de los elementos esenciales de la libertad de expresión.

La Relatoría para la Libertad de Expresión recomienda a los Estados miembros de la OEA que desarrollen medidas que impidan las prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social, así como mecanismos efectivos para ponerlas en efecto. Dichas medidas y mecanismos deberán ser compatibles con el marco previsto por el artículo 13 de la Convención y el Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

La Relatoría para la Libertad de Expresión considera que es importante desarrollar un marco jurídico que establezca claras directrices que planteen criterios de balance entre la eficiencia de los mercados de radiodifusión y la pluralidad de la información. El establecimiento de mecanismos de supervisión de estas directrices será fundamental para garantizar la pluralidad de la información que se brinda a la sociedad.”

La segunda premisa se asienta en consideraciones, ya expuestas, del derecho comparado explicitada claramente en las afirmaciones y solicitudes del Parlamento Europeo mencionadas más arriba.

En orden a la tipología de la limitación a la concentración, tal como el reciente trabajo “Broadcasting, Voice, and Accountability: A Public Interest Approach to Policy, Law, and Regulation” de Steve Buckley • Kreszentia Duer, Toby Mendel • Seán • O Siochrú, con Monroe E. Price y Mark Raboy sostiene: “Las reglas generales de concentración de la propiedad diseñadas para reformar la competencia y proveer a bajo costo mejor servicio, son insuficientes para el sector de la radiodifusión. Solo proveen niveles mínimos de diversidad, muy lejanos de aquello que es necesario para maximizar la capacidad del sector de la radiodifusión para entregar a la sociedad valor agregado. La excesiva concentración de la propiedad debe ser evitada no sólo por sus efectos sobre la competencia, sino por sus efectos en el rol clave de la radiodifusión en la sociedad, por lo que requiere específicas y dedicadas medidas. Como resultado, algunos países limitan esta propiedad, por ejemplo, con un número fijo de canales o estableciendo un porcentaje de mercado. Estas reglas son legítimas en tanto no sean indebidamente restrictivas, teniendo en cuenta cuestiones como la viabilidad y la economía de escala y como pueden afectar la calidad de los contenidos. Otras formas de reglas para restringir la concentración y propiedad cruzada son legítimas e incluyen medidas para restringir la concentración vertical Por ejemplo, propiedad de radiodifusores y agencias de publicidad, y propiedad cruzada por dueños de diarios en el mismo mercado o mercados solapados.”

En cuanto a la porción de mercado asequible por un mismo licenciataria, se ha tomado en consideración un sistema mixto de control de concentración,

viendo al universo de posibles destinatarios no solo por la capacidad efectiva de llegada a los mismos por una sola licenciataria, sino también por la cantidad y calidad de las licencias a recibir por un mismo interesado. Se ha tomado en cuenta para tal diseño el modelo regulatorio de los Estados Unidos que cruza la cantidad de licencias por área de cobertura y por naturaleza de los servicios adjudicados por las mismas, atendiendo a la cantidad de medios de igual naturaleza ubicados en esa área en cuestión, con los límites nacionales y locales emergentes del cálculo del porcentaje del mercado que se autoriza a acceder, tratándose los distintos universos de diferente manera, ya sea que se trate de abonados en servicios por suscripción o de población cuando se tratare de servicios de libre recepción o abiertos.

Art. 46. – *No concurrencia.* Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia –cada una de ellas– que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.

Art. 47. – *Adecuación por incorporación de nuevas tecnologías.* Preservando los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones, la autoridad de aplicación deberá elevar un informe al Poder Ejecutivo nacional y a la comisión bicameral, en forma bianual, analizando la adecuación de las reglas sobre multiplicidad de licencias y no concurrencia con el objeto de optimizar el uso del espectro por la aplicación de nuevas tecnologías.¹

Nota artículo 47:

En la propuesta formulada se agrega una hipótesis de trabajo hacia el futuro en el que el dividendo digital permitiría una mayor flexibilidad de normas. Para tal fin se ha tomado en consideración las instancias que la ley de Comunicaciones de Estados Unidos de 1996, –sección 202 h)– ha dado a la FCC para adaptar de modo periódico las reglas de concentración por impacto de las tecnologías y la aparición de nuevos actores, hipótesis prevista que se consolidó por las obligaciones que la justicia federal impuso a esa autoridad de aplicación tras el fallo “Prometheus”.²

Este artículo prevé que por desarrollos tecnológicos se modifiquen las reglas de compatibilidad y multiplicidad de licencias. La situación es perfectamente comprensible. En el mundo analógico el tope de una

1. Coalición Por Una Radiodifusión Democrática, Centro Socialista Zona Sur, Santa Rosa, Episcopado, entre otros que requirieron una redacción más concreta del tema de la revisión bianual.

2. <http://www.fcc.gov/ogc/documents/opinions/2004/03-3388-062404.pdf>.

licencia para un servicio de TV por área de cobertura tiene sentido. Puede dejar de tenerlo cuando como resultado de la incorporación de digitalización de la TV se multipliquen los canales existentes, tanto por la migración de tecnologías, el uso del UHF y los multiplex.

Existe un mínimo de licencias establecidas en el proyecto, que se corresponden con la actual realidad tecnológica, que aun circunda el mundo analógico. Este mínimo no puede ser reducido ni revisado. Ahora bien, existe un universo de posibilidades tecnológicas. Es razonable entonces, crear un instrumento legal flexible que permita a la Argentina adoptar estas nuevas tecnologías, tal como lo han hecho otros países.

Art. 48. – Prácticas de concentración indebida. Previo a la adjudicación de licencias o a la autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social.

El régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a las normas generales que, en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia, se establezcan por la presente o en el futuro.

Se considera incompatible la titularidad de licencias de distintas clases de servicios entre sí cuando no den cumplimiento a los límites establecidos en los artículos 45, 46, y concordantes.

Nota artículos 45, 46 y 48:

Los regímenes legales comparados en materia de concentración indican pautas como las siguientes:

En Inglaterra existe un régimen de licencias nacionales y regionales (16 regiones). Allí la suma de licencias no puede superar el quince por ciento (15 %) de la audiencia.

Del mismo modo, los periódicos con más del veinte por ciento (20 %) del mercado no pueden ser licenciatarios y no pueden coexistir licencias nacionales de radio y TV.

En Francia, la actividad de la radio está sujeta a un tope de población cubierta con los mismos contenidos. Por otra parte, la concentración en TV admite hasta 1 servicio nacional y 1 de carácter local (hasta 6 millones de habitantes) y están excluidos los medios gráficos que superen el veinte por ciento (20 %) del mercado.

En Italia el régimen de TV autoriza hasta 1 licencia por área de cobertura y hasta 3 en total. Y para Radio se admite 1 licencia por área de cobertura y hasta 7 en total, además no se puede cruzar la titularidad de las licencias locales con las nacionales.

En Estados Unidos por aplicación de las leyes antimonopólicas, en cada área no se pueden superponer periódicos y TV abierta. Asimismo, las licencias de radio no pueden superar el 15 % del mercado local, la audiencia potencial nacional no puede superar

el treinta y cinco por ciento (35 %) del mercado y no se pueden poseer en simultáneo licencias de TV abierta y radio.

Se siguen en este proyecto, además, las disposiciones de la ley 25.156 sobre Defensa de la Competencia y Prohibición del Abuso de la Posición Dominante, así como los criterios de la jurisprudencia nacional en la aplicación de la misma. Téngase en cuenta además, la importancia de evitar acciones monopólicas o de posición dominante en un área como la aquí tratada. Por ello mismo, del Art. 12 inciso 13) de esta ley, surge la facultad de la autoridad de aplicación del presente régimen de denunciar ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, cualquier conducta que se encuentre prohibida por la ley 25.156.

Art. 49. – Régimen especial para emisoras de baja potencia. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de adjudicación directa para los servicios de comunicación audiovisual abierta de muy baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción, en circunstancias de probada disponibilidad de espectro y en sitios de alta vulnerabilidad social, y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social.

Estas emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo.

Art. 50. – Extinción de la licencia. Las licencias se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, conforme lo establece el artículo 40 o vencimiento del plazo de la prórroga;
- b) Por fallecimiento del titular de la licencia, salvo lo dispuesto por el artículo 51;
- c) Por la incapacidad del licenciatario o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil;
- d) Por la no recomposición de la sociedad en los casos previstos en los artículos 51 y 52 de esta ley;
- e) Por renuncia a la licencia;
- f) Por declaración de caducidad;
- g) Por quiebra del licenciatario;

- h) Por no iniciar las emisiones regulares vencido el plazo fijado por la autoridad competente;
- i) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos para la adjudicación establecidos en la presente, previo cumplimiento de sumario con garantía de derecho de defensa;
- j) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince (15) días en el plazo de UN (1) año;

(*Continuidad del servicio*) En caso de producirse la extinción de la licencia por alguna de las causales previstas, la autoridad de aplicación podrá disponer medidas transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización con el objeto de resguardar el interés público y social.

Art. 51. – *Fallecimiento del titular.* En el caso de fallecimiento del titular de una licencia, sus herederos deberán en un plazo máximo de sesenta (60) días comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación.

Deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación en un plazo máximo de ciento veinte (120) días desde el fallecimiento del titular o socio, el inicio del juicio de sucesión pudiendo continuar con la explotación de la licencia, el o los herederos que acrediten, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la pertinente declaratoria de herederos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para ser licenciatario. Cuando se trate de más de un heredero, estos deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en la presente ley.

En cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de caducidad de la licencia

Art. 52. – *Recomposición Societaria.* En los casos de fallecimiento o pérdida de las condiciones y requisitos personales exigidos por la presente norma por los socios de sociedades comerciales, la licenciataria deberá presentar ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual una propuesta que posibilite recomponer la integración de la persona jurídica.

Si de la presentación efectuada resultase que el socio propuesto no cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 23 y concordantes, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual declarará la caducidad de la licencia.

Art. 53. – *Asambleas.* A los efectos de esta ley serán nulas las decisiones adoptadas en las reuniones o asambleas de socios en las que no hayan participado, exclusivamente, aquellos reconocidos como tales por la autoridad de aplicación

Art. 54. – *Apertura del capital accionario.* Las acciones de las sociedades titulares de servicios de comunicación audiovisual abierta, podrán comercializarse en el mercado de valores en un total máximo del quince por ciento (15 %) del capital social con derecho a voto. En el caso de los servicios de comunicación

audiovisual por suscripción ese porcentaje será de hasta el treinta por ciento (30 %).

Art. 55. – *Fideicomisos. Debentures.* Debe requerirse autorización previa a la autoridad de aplicación para la constitución de fideicomisos sobre las acciones de sociedades licenciatarias cuando ellas no se comercialicen en el mercado de valores y siempre que, mediante ellos, se concedieren a terceros derechos de participar en la formación de la voluntad social.

Quienes requieran autorización para ser fideicomisario o para adquirir cualquier derecho que implique posible injerencia en los derechos políticos de las acciones de sociedades licenciatarias deberán acreditar que reúnen las mismas condiciones establecidas para ser adjudicatario de licencias y que esa participación no vulnera los límites establecidos por esta ley. Las sociedades titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán emitir debentures sin autorización previa de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III *Registros*¹

Art. 56. – *Registro de accionistas.* El registro de accionistas de las sociedades por acciones deberá permitir verificar en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la titularidad del capital accionario y las condiciones de los accionistas. El incumplimiento de esta disposición configurará falta grave.

Art. 57. – *Registro Público de Licencias y Autorizaciones.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Licencias y Autorizaciones que deberá contener los datos que permitan identificar al licenciatario o autorizado, sus socios, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, parámetros técnicos, fechas de inicio y vencimiento de licencias y prórrogas, infracciones, sanciones y demás datos que resulten de interés para asegurar la transparencia. La autoridad de aplicación deberá establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.²

Art. 58. – *Registro Público de Señales y Productoras.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Señales y Productoras.

Serán incorporadas al mismo:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por esta ley al solo efecto de constatar el cumplimiento de las cuotas de producción;

1. Sergio Soto, Secretario Gremial de la CTA.

2. Doctor Ernesto Salas López, Subsecretario General, Gob. de Tucumán.

- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por esta ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales datos deberán ser de acceso público, debiendo la autoridad de aplicación establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Nota artículo 58:

Existen en Canadá y en Gran Bretaña, extensiones de licencia para señales en particular o para los proveedores de contenidos. En Gran Bretaña por ejemplo la ley determina que los proveedores de contenidos pueden ser diferentes del propietario del multiplex y necesitan de una licencia general de la Independent Television Commission.

Art. 59. – *Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, llevará el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales deberán ser públicos. El Registro incluirá:

- a) Las agencias de publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por esta ley;
- b) Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios regidos por esta ley.

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado el registro de licencias y autorizaciones y establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet

Art. 60. – *Señales.* Los responsables de la producción y emisión de señales empaquetadas que se difundan en el territorio nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el registro mencionado en esta ley;
- b) Designar un representante legal o agencia con poderes suficientes;
- c) Constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de cumplimiento de las disposiciones será considerada falta grave, así como la distribución o retransmisión de las señales para los que lo hicieran sin la mencionada constancia.

Los licenciatarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir o retransmitir señales generadas en el exterior que no cumplan los requisitos mencionados.

Art. 61. – *Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.* Los licenciatarios o autorizados a prestar los

servicios regulados en la presente ley no podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de agencias de publicidad o productoras publicitarias que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el registro creado por el artículo 59.

CAPÍTULO IV

Fomento de la diversidad y contenidos regionales

Art. 62. – *Autorización de redes.* Las emisoras de radiodifusión integrantes de una red, no podrán iniciar transmisiones simultáneas hasta tanto la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no hubiere dictado la autorización del correspondiente convenio o contrato de creación de la red y de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá de sesenta (60) días hábiles para expedirse sobre la solicitud. En caso de silencio de la administración se tendrá por conferida la autorización si la presentación contara con la totalidad de los elementos requeridos.

No podrán constituirse redes de radio y/o televisión entre licenciatarios con una misma área de prestación,¹ salvo que se tratase de localidades de hasta cincuenta mil habitantes, y siempre que se trate de retransmisión de contenidos locales. La autoridad de aplicación podrá exceptuar a localidades en provincias con baja densidad demográfica.

Art. 63. – *Vinculación de emisoras.* Se permite la constitución de redes de radio y televisión exclusivamente entre prestadores de un mismo tipo y clase de servicio² con límite temporal, según las siguientes pautas:

- a) La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del treinta por ciento (30 %) de sus emisiones diarias;
- b) Deberá mantener el cien por ciento (100 %) de los derechos de contratación sobre la publicidad emitida en ella;
- c) Deberá mantener la emisión de un servicio de noticias local y propio en horario central.

Por excepción, podrán admitirse redes de mayor porcentaje de tiempo de programación, cuando se proponga y verifique la asignación de cabeceras múltiples para la realización de los contenidos a difundir.

Los prestadores de diverso tipo y clase de servicios, siempre que no se encuentren localizados en una misma área de prestación, podrán recíprocamente acordar las condiciones de retransmisión de programas determinados, siempre que esta retransmisión de programas

1. Cristian Jensen.

2. CTA Brown, Cristian Jensen.

no supere el diez por ciento (10 %) de las emisiones mensuales.¹

Para la transmisión de acontecimientos de interés relevante, se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas.

Art. 64. – *Excepciones.* Quedan exceptuados del cumplimiento del inciso a) del artículo 63 los servicios de titularidad del Estado nacional, los Estados provinciales, las universidades nacionales, los institutos universitarios nacionales y las emisoras de los Pueblos Originarios.

CAPÍTULO V

Contenidos de la programación

Art. 65. – *Contenidos.* Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

1. Los servicios de radiodifusión sonora:

a) Privados y no estatales

- i. Deberán emitir un mínimo de setenta por ciento (70 %) de producción nacional.
- ii. Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o interprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra.² La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.
- iii. Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales.

b) Las emisoras de titularidad de Estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y universidades nacionales:

- i. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales.
- ii. Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.

2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:

- a) Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional;
- b) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales;
- c) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de un millón quinientos mil (1.500.000) habitantes. Cuando se encuentren localizados en poblaciones de mas de seiscientos mil (600.000) habitantes, deberán emitir un mínimo del quince por ciento (15 %) de producción local independiente y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones.³

3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:

- a) Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado, todas las emisoras y señales públicas del Estado Nacional y en todas aquellas en las que el Estado nacional tenga participación;
- b) Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales;⁴
- c) Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que

1. Tiene por objeto permitir que una radio comunitaria o sindical pueda por ejemplo transmitir un partido de fútbol.

2. Diego Boris, Unión de Músicos Independientes.

3. Sol Producciones, Schmucler, cineasta.

4. Jorge Curle, Canal 6 Misiones.

esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido. En el caso de servicios localizados en ciudades con menos de SEIS MIL (6.000) habitantes el servicio podrá ser ofrecido por una señal regional;¹

- d) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las emisiones de los servicios de televisión abierta de origen cuya área de cobertura coincida con su área de prestación de servicio;
- e) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios y universidades nacionales que se encuentren localizadas en su área de prestación de servicio;
- f) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir, sin codificar, las señales abiertas generadas por los Estados provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, y por las universidades nacionales;
- g) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia² que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta;
- h) Los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley.³

(*Televisión Móvil*) El Poder Ejecutivo nacional establecerá las condiciones pertinentes en la materia objeto de este artículo para el servicio de televisión móvil, sujetas a la ratificación de las mismas por parte de la Comisión Bicameral prevista en esta ley.

Nota artículo 65:

Las perspectivas planteadas en el proyecto se compadecen con las políticas adoptadas por países o regiones que cuentan con producción cultural y artística en condiciones de desarrollarse y que además necesitan ser defendidas.

1. Alfredo Carrizo, Catamarca.

2. SAT.

3. Agrupación Comandante Andresito.

Respecto a las señales de los medios públicos y la necesidad de su inclusión en las grillas de los servicios de señales múltiples, en la declaración de diciembre de 2007 titulada “Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión” la Relatoría de Libertad de Expresión menciona: “Los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicio público y comunitarios– deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de transmisión), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperables, inclusive a través de las fronteras nacionales, y proveer acceso no discriminatorio a servicios de ayuda, tales como guías de programación electrónica.

En la planificación de la transición de la radiodifusión análoga a la digital se debe considerar el impacto que tiene en el acceso a los medios de comunicación y en los diferentes tipos de medios. Esto requiere un plan claro para el cambio que promueva, en lugar de limitar, los medios públicos. Se deben adoptar medidas para asegurar que el costo de la transición digital no limite la capacidad de los medios comunitarios para operar. Cuando sea apropiado, se debe considerar reservar, a mediano plazo, parte del espectro para la transmisión análoga de radio. Al menos parte del espectro liberado a través de la transición digital se debe reservar para uso de radiodifusión”.

Las previsiones reglamentarias tienden a que se permita la actualización de las grillas en una forma consistente con las facultades de la autoridad de aplicación y del Poder Ejecutivo nacional, que están inspiradas en la sección 202 h) de la Ley de Comunicaciones de Estados Unidos.

En cuanto a la protección de las cuotas nacionales de programación, importa reconocer que la legislación canadiense es estricta en materia de defensa de su producción audiovisual,⁴ como también lo son

4. La piedra basal del sistema de radiodifusión canadiense es el contenido canadiense. Bajo los términos de la sección 3ª de la Broadcasting Act., el desarrollo de la actividad debe tener por miras:

El desarrollo y puesta en conocimiento del público del talento canadiense.

La maximización del uso de la creatividad canadiense.

La utilización de la capacidad del sector de la producción independiente.

La Canadian Broadcasting Corp. como sistema de radiodifusión público, debe contribuir activamente con el flujo e intercambio de las expresiones culturales.

La sección 10 de la Broadcasting Act (section 10) facultó a la CRTC a decidir qué es aquello que constituye “programa canadiense” y la proporción de tiempo que en los servicios debe ser destinado a la difusión de la programación canadiense.

La CRTC ha establecido un sistema de cuotas para regu-

las premisas de la Directiva Europea de Televisión de 1989 (artículo 4º).¹ En nuestro país, se trata de cumplir el mandato del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y de los compromisos firmados ante la UNESCO al suscribir la Convención sobre la Protección y la Promoción de la diversidad de las Expresiones Culturales.

Art. 66. – *Accesibilidad.* Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.²

Nota artículo 66:

La previsión incorporada tiende a satisfacer las necesidades comunicacionales de personas con discapacidades auditivas que no solamente pueden ser atendidas con lenguaje de señas, ya que en programas con ambientación ellas resultan evidentemente insufi-

lar la cantidad de programación canadiense en un contexto de dominación estadounidense en la actividad. La CRTC utiliza un sistema de puntajes para determinar la calidad de la programación canadiense en TV y radio AM (incluida la música) que atiende a la cantidad de canadienses involucrados en la producción de una canción, álbum, film o programa. La sección 7 de la “TV Broadcasting Regulations” requiere al licenciatario público (CBC – Televisión de Québec, etc) dedicar no menos del sesenta por ciento (60 %) de la programación de la última tarde y noche (prime time) a la emisión de programación canadiense y no menos del cincuenta por ciento (50%) a los licenciatarios privados.

En definiciones tomadas por la CRTC desde el año 1998, la CRTC aumentó los contenidos canadienses en radiodifusión sonora (tanto AM como FM) al treinta y cinco por ciento (35 %). También definió mínimos canadienses en las estaciones que difunden “specialty channels”.

1. Capítulo III. Promoción de la distribución y de la producción de programas televisivos. Artículo 4º:

1. Los Estados miembros velarán, siempre que sea posible y con los medios adecuados, para que los organismos de radiodifusión televisiva reserven para obras europeas, con arreglo al artículo 6, una proporción mayoritaria de su tiempo de difusión, con exclusión del tiempo dedicado a las informaciones, a manifestaciones deportivas, a juegos, a la publicidad o a los servicios de teletexto. Dicha proporción, habida cuenta de las responsabilidades del organismo de radiodifusión televisiva para con su público en materia de información, de educación, de cultura y de entretenimiento, deberá lograrse progresivamente con arreglo a criterios adecuados.

2. Bloque de Senadores Justicialistas, Area Inclusión CO.NA. DIS, Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblopes, Cristian Rossi, INADI, Organización Invisibles de Bariloche.

cientos. Los sistemas de *closed caption* están establecidos con un marco de progresividad exigible en el 47 C.F.R. § 79.1 de la legislación estadounidense.

Asimismo, lo recoge el punto 64 de los Fundamentos de la Directiva 65/2007 de la UE y el artículo 3 quater en cuanto establece que: “Los Estados miembros alentarán a los servicios de comunicación audiovisual bajo su jurisdicción a garantizar que sus servicios sean gradualmente accesibles a las personas con una discapacidad visual o auditiva.”

En el mismo sentido Francia aprobó la ley 2005-102 (en febrero de 2005) tendiente a garantizar la igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidades visuales y auditivas.

Art. 67. – *Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales.*³ Los servicios de comunicación audiovisual que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla:

Los licenciatarios de servicios de televisión abierta deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, ocho (8) películas de largometraje nacionales, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta tres (3) telefilmes nacionales, en ambos casos producidos mayoritariamente por productoras independientes nacionales, cuyos derechos de antena hubieran sido adquiridos con anterioridad a la iniciación del rodaje.

Todos los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción del país y los licenciatarios de servicios de televisión abierta cuya área de cobertura total comprenda menos del veinte por ciento (20 %) de la población del país, podrán optar por cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas nacionales y telefilmes producidos por productoras independientes nacionales, por el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior.⁴

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento

3. INCAA, Asoc Arg. de Actores, Asoc. Argentina de Directores de Cine, Asoc. Bonaerense de Cinematografistas, Asoc. De Directores Productores de Cine Documental Independiente de Argentina, Asoc. De Productores de Cine Infantil, Asoc. De Productores Independientes, Asoc. Argentina de Productores de Cine y Medios Audiovisuales, Sociedad General de Autores de la Argentina, Asoc. de Realizadores y Productores de Artes Audiovisuales, Asoc. Gral. Independiente de Medios Audiovisuales, Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, Directores Argentinos Cinematográficos, Directores Independientes de Cine, Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo Cinematográfico, Federación Arg. de Prods. Cinematográficos y Audiovisuales, Proyecto Cine Independiente, Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Unión de la Ind. Cinematográfica, Unión de Prods. Independientes de Medios Audiovisuales.

4. Sol Producciones.

(50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

Nota artículo 67:

La ley francesa que reglamenta el ejercicio de la libertad de comunicación audiovisual (ley 86-1.067) establece "...los servicios de comunicación audiovisual que difundan obras cinematográficas... (tienen) la obligación de incluir, especialmente en las horas de gran audiencia, por lo menos un 60 % de obras europeas y un 40 % de obras de expresión original francesa...". Las obras francesas contribuyen a cumplir el porcentaje previsto para las obras europeas. Esto comprende tanto a la televisión abierta como a las señales de cable o satelitales. El decreto 90-66, al reglamentar esa disposición legal, estableció que los porcentajes que exige la ley deben ser satisfechos anualmente y en tanto en relación al número de obras cinematográficas exhibidas como a la totalidad del tiempo dedicado en el año a la difusión de obras audiovisuales. (Artículos 7° y 8°).

Como antecedente normativo el decreto 1.248/2001 de "Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional", estableció en su artículo 9° que "Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación de la presente ley y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales".

En este marco cabe tener presente que conforme el artículo 1° resolución 1.582/2006/INCAA-15-08-2006, modificatoria de la resolución 2.016/04, la cuota pantalla es "la cantidad mínima de películas nacionales que deben exhibir obligatoriamente las empresas que por cualquier medio o sistema exhiban películas, en un período determinado."

Art. 68. – Protección de la niñez y contenidos dedicados. ¹ En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) En el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público;
- b) Desde las 22.00 y hasta las 6.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores.

En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece, de acuerdo a las categorías establecidas en este artículo. Durante los primeros treinta (30) segundos de cada bloque se deberá exhibir el símbolo que determine la autoridad de aplicación al efecto de

posibilitar la identificación visual de la calificación que le corresponda.

En el caso en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, la autoridad de aplicación modificará el horario de protección al menor que establece este artículo al efecto de unificar su vigencia en todo el país.

No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22.00 y las 8.00 horas, salvo que estos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión.

La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros / flashes) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto. ²

Nota artículo 68:

Tanto el presente artículo como los objetivos educacionales previstos en el artículo 3° y las definiciones pertinentes contenidas en el artículo 4° tienen en cuenta la "Convención sobre los Derechos del Niño" de jerarquía constitucional conforme el Art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

La Convención, aprobada por nuestro país mediante la ley 23.849, reconoce en su artículo 17 la importante función que desempeñan los medios de comunicación y obliga a los Estados a velar porque el niño tenga acceso a información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Los Estados partes, con tal objeto:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales; y
- c) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

En México, Perú, Venezuela y otros países, existen sistemas legales de protección de la niñez a través del sistema de horario de protección.

1. INADI.

2. Sol Producciones.

Art. 69. – *Codificación.* No serán de aplicación el inciso a) del artículo 68 en los servicios de televisión por suscripción de emisiones codificadas, en las que se garantice que a las mismas sólo se accede por acción deliberada de la persona que las contrate o solicite.

Art. 70. – La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.¹

Art. 71. – Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788, ley nacional de lucha contra el alcoholismo, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485, –ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales– y 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.²

1. Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista –PAR– Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria

2. Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista –PAR, Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

CAPÍTULO VI

Obligaciones de los licenciarios y autorizados

Art. 72. – *Obligaciones.* Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual deberán observar, además de las obligaciones instituidas, las siguientes:

- a) Brindar toda la información y colaboración que requiera la autoridad de aplicación y que fuera considerada necesaria o conveniente para el adecuado cumplimiento de las funciones que les competen;
- b) Prestar gratuitamente a la autoridad de aplicación el servicio de monitoreo de sus emisiones en la forma técnica y en los lugares que determinen las normas reglamentarias;
- c) Registrar o grabar las emisiones, conservándolas durante el plazo y en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación;
- d) Mantener un archivo de la producción emitida cuyos contenidos deberán estar disponibles para el resguardo público. A tales fines, las emisoras deberán remitir al Archivo General de la Nación los contenidos que le sean requeridos. Queda prohibida la utilización comercial de estos archivos;
- e) Cada licenciario o autorizado debe poner a disposición, como información fácilmente asequible, una carpeta de acceso público a la que deberá sumarse su exhibición sobre soporte digital en Internet. En la misma deberán constar:
 - i. los titulares de la licencia o autorización.
 - ii. compromisos de programación que justificaron la obtención de la licencia, en su caso.
 - iii. integrantes del órgano directivo.
 - iv. especificaciones técnicas autorizadas en el acto de otorgamiento de la licencia o autorización.
 - v. constancia del número de programas destinados a programación infantil, de interés público, de interés educativo.
 - vi. la información regularmente enviada a la autoridad de aplicación en cumplimiento de la ley.
 - vii. las sanciones que pudiera haber recibido la licenciataria o autorizada.
 - viii. la(s) pauta (s) de publicidad oficial que recibiera el licenciario, de todas las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando cada una de ellas;

- f) Incluir una advertencia cuando se trate de contenidos previamente grabados en los programas periodísticos, de actualidad o con participación del público.
- g) Poner a disposición del público al menos una vez por día de emisión a través de dispositivos de sobreimpresión en los medios audiovisuales, la identificación y el domicilio del titular de la licencia o autorización

Nota artículo 72:

Los tres primeros incisos guardan consistencia con obligaciones existentes en la mayor parte de las reglamentaciones del derecho comparado y no ofrecen mayores novedades. En el caso del inciso d), se promueve una instancia de participación y control social y de la comunidad. La previsión propuesta se inspira en el “Public Inspection File” establecido por la legislación estadounidense en la sección 47 C.F.R. § 73.3527 (Código de Regulaciones Federales Aplicables a Radiodifusión y Telecomunicaciones. Allí deben constar:

- a) Los términos de autorización de la estación.
- b) La solicitud y materiales relacionados.
- c) Los acuerdos de los ciudadanos, cuando correspondiera.
- d) Los mapas de cobertura.
- e) Las condiciones de propiedad de los titulares de la estación.
- f) Los detalles de los tiempos de emisiones políticas según las disposiciones de la Sección 73.1943 de la CFR
- g) Las políticas para igualdad de oportunidades en el empleo.
- h) Un link o ejemplar según corresponda del documento de la FCC The Public and Broadcasting.
- i) Las cartas de la audiencia.
- j) El detalle de la programación dejando constancia de la programación educativa, cultural, infantil o las condiciones generales de la misma.
- k) Lista de donantes o patrocinadores.
- l) Materiales relacionados con investigaciones o quejas llevados por la FCC respecto de la estación.)

Art. 73. – Abono social.¹ Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de un abono social implementado en las condiciones que fije la reglamentación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa de normas.

La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país.²

1. Incluir en el abono a prestadores satelitales, Cooperativa de Provisión y Comercialización de Servicios de Radiodifusión, Colsecor.

2. Lorena Soledad Polachine, Canal 5 La Leonesa.

Nota artículo 73:

El abono social atiende a que, en ciertos sitios, el prestador de servicio de radiodifusión por suscripción a título oneroso, es el único servicio que existe para mirar televisión. En Estados Unidos las autoridades concedentes pueden actuar en ese sentido (debe señalarse que no todo está regulado por la FCC sino que las ciudades o condados tienen facultades regulatorias y entre ellas las de fijación de tarifas.³

Se busca de este modo que todos los habitantes tengan acceso a los servicios de radiodifusión y comunicación audiovisual. La regulación del precio del abono quedará en cabeza de la autoridad de aplicación.⁴

Art. 74. – Publicidad política. Los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en materia de publicidad política y ceder espacios en su programación a los partidos políticos durante las campañas electorales conforme lo establecido en la ley electoral. Dichos espacios no podrán ser objeto de subdivisiones o nuevas cesiones.

Art. 75. – Cadena nacional o provincial. El Poder Ejecutivo nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial,

3. En el sitio web de la FCC <http://www.fcc.gov/cgb/consumerfacts/spanish/cablerates.html> se encuentra la siguiente definición: ¿Cómo son reguladas las tarifas de televisión por cable?

Antecedentes: su Autoridad de Franquicia Local (LFA, por sus siglas en inglés) regula las tarifas que puede cobrar su compañía de cable por los servicios básicos, y su compañía de cable determina las tarifas que usted paga por otra programación y servicios de cable, tales como los canales de películas “premium” con cargo adicional y programas deportivos “Pay-Per-View” de pago por evento.

Su Autoridad de Franquicia Local (LFA) – La ciudad, el condado, u otras organizaciones gubernamentales autorizadas por su estado para regular el servicio de televisión por cable– puede regular las tarifas que su compañía de cable cobra por el servicio básico. El servicio básico debe incluir la mayoría de las emisoras locales de televisión, así como los canales públicos, educativos y gubernamentales requeridos por la franquicia negociada entre su LFA y su compañía de cable. Si la FCC constata que una compañía local de cable está sujeta a “competencia efectiva” (según la define la ley federal), puede ser que la LFA no regule las tarifas que cobra por el servicio básico. Las tarifas que cobran ciertas compañías de cable pequeñas no están sujetas a esta regulación. Estas tarifas son determinadas por las compañías. Su LFA también hace cumplir los reglamentos de la FCC que determinan si las tarifas para servicio básico que cobra el operador de cable son razonables. La LFA revisa los informes de justificación de tarifas presentados por los operadores de cable. Comuníquese con su LFA si tiene preguntas sobre las tarifas del servicio básico.

4. Ver en este sentido la regulación establecida por la FCC <http://www.fcc.gov/cgb/consumerfacts/spanish/cablerates.html> se para el establecimiento de las tarifas en cuestión.

según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios.

Art. 76. – *Avisos oficiales y de interés público.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá disponer la emisión de mensajes de interés público. Los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir, sin cargo, estos mensajes según la frecuencia horaria determinada y conforme a la reglamentación.

Los mensajes declarados de interés público no podrán tener una duración mayor a los ciento veinte (120) segundos y no se computarán en el tiempo de emisión de publicidad determinado en el artículo 82 de la presente.

Para los servicios por suscripción esta obligación se referirá únicamente a la señal de producción propia.

El presente artículo no será de aplicación cuando los mensajes formen parte de campañas publicitarias oficiales a las cuales se les apliquen fondos presupuestarios para sostenerlas o se difundan en otros medios de comunicación social a los que se les apliquen fondos públicos para sostenerlos.

Este tiempo no será computado a los efectos del máximo de publicidad permitido por la presente ley.

CAPÍTULO VII

Derecho al acceso a los contenidos de interés relevante

Art. 77. – *Derecho de acceso.* Se garantiza el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

(*Acontecimientos de interés general*) El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas reglamentarias para que el ejercicio de los derechos exclusivos para la retransmisión o emisión televisiva de determinados acontecimientos de interés general de cualquier naturaleza, como los deportivos, no perjudique el derecho de los ciudadanos a seguir dichos acontecimientos en directo y de manera gratuita, en todo el territorio nacional.

En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

Dicho listado será elaborado después de dar audiencia pública a las partes interesadas, con la participación del Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El listado será elaborado anualmente con una anticipación de al menos seis (6) meses, pudiendo ser revisado por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 78. – *Listado. Criterios.* Para la inclusión en el listado de acontecimientos de interés general deberán tenerse en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) Que el acontecimiento haya sido retransmitido o emitido tradicionalmente por televisión abierta;
- b) Que su realización despierte atención de relevancia sobre la audiencia de televisión;
- c) Que se trate de un acontecimiento de importancia nacional o de un acontecimiento internacional relevante con una participación de representantes argentinos en calidad o cantidad significativa.

Art. 79. – *Condiciones.* Los acontecimientos de interés relevante deberán emitirse o retransmitirse en las mismas condiciones técnicas y de medios de difusión que las establecidas en la ley 25.342.

Art. 80. – *Cesión de derechos. Ejercicio del derecho de acceso.* La cesión de los derechos para la retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información.

Tal situación de restricción y la concentración de los derechos de exclusividad no deben condicionar el normal desarrollo de la competición ni afectar la estabilidad financiera e independencia de los clubes. Para hacer efectivos tales derechos, los titulares de emisoras de radio o televisión dispondrán de libre acceso a los recintos cerrados donde vayan a producirse los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos libremente elegidos en programas informativos no estarán sujetos a contraprestación económica cuando se emitan por televisión, y tengan una duración máxima de tres (3) minutos por cada acontecimiento o, en su caso, competición deportiva, y no podrán transmitirse en directo.

Los espacios informativos radiofónicos no estarán sujetos a las limitaciones de tiempo y de directo contempladas en el párrafo anterior.

La retransmisión o emisión total o parcial por emisoras de radio de acontecimientos deportivos no podrá ser objeto de derechos exclusivos.

Nota artículos 77-78-79-80:

Se toman como fuentes los principios y regulaciones que sobre la materia establecen la reciente Directiva Europea Nº 65/2007, así como ley 21/1997, del 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos de España, y resoluciones de tribunales de defensa de la competencia, incluidos los antecedentes de la propia CNDC de la Argentina.

La existencia de derechos exclusivos acordados entre particulares trae aparejada no sólo la exclusión de parte de la población al pleno ejercicio del derecho de acceso sino, además, una potencial restricción del mercado en cuanto impiden la concurrencia de otros actores, y por

ende, restringen irrazonablemente las vías de emisión y retransmisión de este tipo de eventos.

Es importante señalar la relevancia que tienen para la población este tipo de acontecimientos, en particular los de naturaleza deportiva. Es función del Estado articular los mecanismos para que este derecho al acceso no implique en su ejercicio una afectación del desarrollo del evento o bien una afectación patrimonial de las entidades que deben facilitar los medios para permitir estas emisiones o retransmisiones. Por lo cual, en este capítulo, no sólo se da prevalencia al derecho a la información por sobre cualquier derecho exclusivo que pudiera ser alegado, sino que además se establecen garantías de gratuidad para determinados tipos de transmisiones.

Ver a este respecto el documento “Problemas de competencia en el sector de distribución de programas de televisión en la Argentina” del año 2007, elaborado por Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), dentro del marco del programa de subsidios para la investigación en temas de competencia en el sector de distribución, financiado por el Centro de Investigación para el Desarrollo Internacional de Canadá (International Development Research Center, IDRC). En particular el capítulo 5 que trabaja sobre los ejemplos comparados.

CAPÍTULO VIII

Publicidad

Art. 81. – *Emisión de publicidad.* Los licenciarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual podrán emitir publicidad conforme a las siguientes previsiones

- a) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales;
- b) En el caso de servicios de televisión por suscripción, sólo podrán insertar publicidad en la señal correspondiente al canal de generación propia;¹
- c) En el caso de la retransmisión de las señales de TV abierta, no se podrá incluir tanda publicitaria a excepción de aquellos servicios por suscripción ubicados en el área primaria de cobertura de la señal abierta.
- d) Las señales transmitidas por servicios por suscripción sólo podrán disponer de los tiempos de tanda publicitaria previstos en el artículo 82 mediante su contratación directa con cada licenciario y/o autorizado²

- e) Se emitirán con el mismo volumen de audio y deberán estar separados del resto de la programación;³
- f) No se emitirá publicidad subliminal entendida por tal la que posee aptitud para producir estímulos inconscientes presentados debajo del umbral sensorial absoluto;⁴
- g) Se cumplirá lo estipulado para el uso del idioma y la protección al menor;
- h) La publicidad destinada a niñas y niños no debe incitar a la compra de productos explotando su inexperiencia y credulidad;⁵
- i) Los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, orientación sexual, ideológicos, socioeconómicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes;
- j) La publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco o sus fabricantes sólo podrá ser realizada de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos;⁶
- k) Los programas dedicados exclusivamente a la promoción o venta de productos sólo se podrán emitir en las señales de servicios de comunicación audiovisual expresamente autorizadas para tal fin por la autoridad de aplicación y de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- l) Los anuncios, avisos y mensajes publicitarios promocionando tratamientos estéticos y/o actividades vinculadas al ejercicio profesional en el área de la salud, deberán contar con la autorización de la autoridad competente para ser difundidos y estar en un todo de acuerdo con las restricciones legales que afectasen a esos productos o servicios;⁷
- m) La publicidad de juegos de azar deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente;
- n) La instrumentación de un mecanismo de control sistematizado que facilite la verificación de su efectiva emisión;
- ñ) Cada tanda publicitaria televisiva se deberá iniciar y concluir con el signo identificatorio del canal o señal, a fin de distinguirla del resto de la programación;

3. Agustín Azzara.

4. María Cristina Rosales, comunicadora social, CTA Brown.

5. Coalición por una Radiodifusión Democrática.

6. Francisco A. D' Onofrio, médico y periodista, Tucumán.

7. Raúl Marti, Alicia Tabarés de González Hueso.

1. Juan Ponce, Radio Uno, Néstor Busso, Fundación Alternativa Popular, Coalición por una Radiodifusión Democrática, gobernador Jorge Capitanich en nombre de la Cámara de Cableoperadores del Norte.

2. Cámara de Cableoperadores del Norte.

- o) La emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales;¹
- p) Los programas de publicidad de productos, infomerciales y otros de similar naturaleza no podrán ser contabilizados a los fines del cumplimiento de las cuotas de programación propia y deberán ajustarse a las pautas que fije la autoridad de aplicación para su emisión.²
- g) En los servicios de comunicación audiovisual, el tiempo máximo autorizado no incluye la promoción de programación propia. Estos contenidos no se computarán dentro de los porcentajes de producción propia exigidos en esta ley.

La emisión de programas dedicados exclusivamente a la televenta, a la promoción o publicidad de productos y servicios deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación.

La reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas.

Nota artículo 81 y 82:

Las previsiones vinculadas a la difusión de publicidad se vinculan a la necesidad de garantizar la subsistencia de las estaciones de televisión abierta del interior del país. En el mismo orden de ideas, se prevé un gravamen que tiene como hecho imponible a la publicidad inserta en señales no nacionales y la imposibilidad de desgravar, de conformidad a las previsiones del impuesto a las ganancias, las inversiones en publicidad extranjeras o señales no nacionales que pudieran realizar anunciantes argentinos. Este criterio se inspira en las previsiones del artículo 19 de la Ley Income Tax Act de Canadá.

En orden a los límites de tiempo, se amparan en las previsiones del derecho comparado, sobre todo la Unión Europea, a cuya colación corresponde mencionar que el 6 de mayo ppdo, la Comisión Europea notificó a España un dictamen motivado por no respetar las normas de la Directiva “Televisión sin fronteras” en materia de publicidad televisada. Este procedimiento de infracción, comenzado en julio de 2007, se basa en un informe de vigilancia que reveló que las cadenas de televisión españolas más importantes, tanto públicas como privadas, superan ampliamente y de forma regular el límite de 12 minutos de anuncios publicitarios y telecompras por hora de reloj. Este límite, que es el que mantiene también la nueva Directiva “Servicios de medios audiovisuales sin fronteras”, tiene como objetivo proteger al público contra un exceso de interrupciones publicitarias y promover un modelo europeo de televisión de calidad.

Art. 83. – Toda inversión en publicidad a ser difundida mediante servicios de radiodifusión que no cumplieran con la condición de señal nacional, será exceptuada de los derechos de deducción previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias.

TÍTULO IV

Aspectos técnicos

CAPÍTULO I

Habilitación y regularidad de los servicios

Art. 84. – *Inicio de las transmisiones.* Los adjudicatarios de licencias y autorizaciones deben cumplimentar los

No se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la emisión de la señal distintiva, así como las condiciones legales de venta o porción a que obliga la ley de defensa del consumidor.³

Art. 82. – *Tiempo de emisión de publicidad.* El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión.
- c) Televisión por suscripción; los licenciatarios podrán insertar publicidad en la señal de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora.⁴

Los titulares de registro de señales podrán insertar hasta un máximo de seis (6) minutos por hora. Sólo se podrá insertar publicidad en las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción. Los titulares de señales deberán acordar con los titulares de los servicios por suscripción la contraprestación por dicha publicidad.

- d) En los servicios de comunicación audiovisual por suscripción, cuando se trate de señales que llegan al público por medio de dispositivos que obligan a un pago adicional no incluido en el servicio básico, no se podrá insertar publicidad;⁵
- e) La autoridad de aplicación podrá determinar las condiciones para la inserción de publicidad en las obras artísticas audiovisuales de unidad argumental; respetando la integralidad de la unidad narrativa;⁶
- f) Los licenciatarios y titulares de derechos de las señales podrán acumular el límite máximo horario fijado en bloques de hasta cuatro (4) horas por día de programación.

1. Sindicato Argentino de Locutores. Argentores.

2. Foro Nacional de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. Secretaría de Defensa del Consumidor.

4. CTA Brown.

5. Jonatan Colombino.

6. Argentores.

Cuadro 1

	Radio	TV
Area primaria de servicio de seiscientos mil (600.000) o más habitantes	Dieciséis (16) horas	Catorce (14) horas
Area primaria de servicio de entre cien mil (100.000) y seiscientos mil (600.000) habitantes	Catorce (14) horas	Diez (10) horas
Area primaria de servicio de entre treinta mil (30.000) y cien mil (100.000) habitantes	Doce (12) horas	Ocho (8) horas
Area primaria de servicio de entre tres mil (3.000) y treinta mil (30.000) habitantes	Doce (12) horas	Seis (6) horas
Area primaria de servicio de menos de tres mil (3.000) habitantes	Diez (10) horas	Seis (6) horas

requisitos técnicos establecidos en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la adjudicación o autorización. Cumplidos los requisitos, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual conjuntamente con la autoridad técnica pertinente, procederá a habilitar técnicamente las instalaciones y dictar la resolución de inicio regular del servicio.

Hasta tanto no se dicte el acto administrativo autorizando el inicio de transmisiones regulares, las mismas tendrán carácter de prueba y ajuste de parámetros técnicos, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad.

Art. 85. – *Regularidad.* Los titulares de servicios de comunicación audiovisual y los titulares de registro de señales deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 86. – *Tiempo mínimo de transmisión.* Los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual abiertos y los titulares de servicios de comunicación audiovisual por suscripción en su señal propia deben ajustar su transmisión en forma continua y permanente a los siguientes tiempos mínimos por día (cuadro 1).

CAPÍTULO II

Regulación técnica de los servicios

Art. 87. – *Instalación y operatividad.* Los servicios de comunicación audiovisual abierta y/o que utilicen espectro radioeléctrico se instalarán y operarán con sujeción a los parámetros técnicos y la calidad de servicio que establezca la Norma Nacional de Servicio elaborada por la autoridad de aplicación y los demás organismos con jurisdicción en la materia.

El equipamiento técnico y las obras civiles de sus instalaciones se ajustarán al proyecto técnico presentado.

Art. 88. – *Norma Nacional de Servicio.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual confeccionará y modificará, con la participación de

la respectiva autoridad técnica, la Norma Nacional de Servicio con sujeción a los siguientes criterios:

- Las normas y restricciones técnicas que surjan de los tratados internacionales vigentes en los que la Nación Argentina sea signataria;
- Los requerimientos de la política nacional de comunicación y de las jurisdicciones municipales y provinciales;
- El aprovechamiento del espectro radioeléctrico que promueva la mayor cantidad de emisoras;
- Las condiciones geomorfológicas de la zona que será determinada como área de prestación.¹

Toda localización radioeléctrica no prevista en la norma, podrá ser adjudicada a petición de parte interesada, según el procedimiento que corresponda, si se verifica su factibilidad y compatibilidad radioeléctrica con las localizaciones previstas en la Norma Nacional de Servicio.

El Plan Técnico de Frecuencias y las Normas Técnicas de Servicio serán considerados objeto de información positiva, y deberán estar disponibles en la página web de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 89. – *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.* En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

- Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Radio y Televisión Argentina

1. Asoc. Misionera de Radios.

- Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional;
- b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;
- c) Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM);
- d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;
- e) Una (1) frecuencia de AM, una (1) frecuencia de FM y una (1) frecuencia de televisión para los pueblos originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado;
- f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro.¹

Las reservas de frecuencias establecidas en el presente artículo no pueden ser dejadas sin efecto.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo, especialmente las contempladas en el inciso *f*. y *e*).

Nota artículo 89:

Las previsiones vinculadas a la reserva de espectro radioeléctrico se apoyan en la necesidad de la existencia de las tres franjas de operadores de servicios, de conformidad a las recomendaciones de la Relatoría de Libertad de Expresión ya planteadas con anterioridad. Por ello, se preserva un porcentaje para las entidades sin fines de lucro que admita su desarrollo, al igual que para el sector comercial privado. En los supuestos destinados al conjunto de medios operados por el Estado en cualquiera de sus jurisdicciones, se procura su reconocimiento como actor complemen-

tario y no subsidiario del conjunto de los servicios de comunicación audiovisual. Se procura un desarrollo armónico atendiendo a los espacios futuros a crearse por vía de los procesos de digitalización, en los que la pluralidad debe ser garantizada.

Art. 90. – *Variación de parámetros técnicos.* La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, en conjunto con la Autoridad Regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones, podrán variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión, sin que se genere para sus titulares ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio.

En la notificación por la que se comunique la modificación del parámetro técnico se determinará el plazo otorgado, que en ningún caso será menor a los ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 91. – *Transporte.* La contratación del transporte de señales punto a punto entre el proveedor de las mismas y el licenciataria, en el marco de las normas técnicas y regulatorias correspondientes queda sujeta al acuerdo de las partes.

CAPÍTULO III

Nuevas tecnologías y servicios

Art. 92. – *Nuevas tecnologías y servicios.* La incorporación de nuevas tecnologías y servicios que no se encuentren operativos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, será determinada por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Armonización del uso del espectro radioeléctrico y las normas técnicas con los países integrantes del Mercosur y de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- b) La determinación de nuevos segmentos del espectro radioeléctrico y de normas técnicas que aseguren la capacidad suficiente para la ubicación o reubicación del total de los radiodifusores instalados, procurando que la introducción tecnológica favorezca la pluralidad y el ingreso de nuevos operadores. Para lo cual concederá licencias en condiciones equitativas y no discriminatorias.
- c) La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá, con intervención de la autoridad técnica, autorizar las emisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, las que no generarán derechos y para las cuales se concederá el respectivo permiso. Las frecuencias asignadas quedarán sujetas a devolución inmediata, a requerimiento de la autoridad de aplicación.
- d) La reubicación de los radiodifusores no podrá afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia, sin perjuicio

1. AMARC.

de la incorporación de nuevos actores en la actividad según el inciso *b)* del presente.

- e) La posibilidad de otorgar nuevas licencias a nuevos operadores para brindar servicios en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios abiertos o con servicios por suscripción.

En el caso de presencia de posiciones dominantes en el mercado de servicios existentes, la autoridad de aplicación deberá dar preferencia, en la explotación de nuevos servicios y mercados, a nuevos participantes en dichas actividades.

Nota artículo 92:

La Declaración sobre Diversidad en la Radiodifusión de 2007 de la Relatoría de Libertad de Expresión sostiene: “En la planificación de la transición de la radiodifusión análoga a la digital se debe considerar el impacto que tiene en el acceso a los medios de comunicación y en los diferentes tipos de medios. Esto requiere un plan claro para el cambio que promueva, en lugar de limitar, los medios públicos. Se deben adoptar medidas para asegurar que el costo de la transición digital no limite la capacidad de los medios comunitarios para operar. Cuando sea apropiado, se debe considerar reservar, a mediano plazo, parte del espectro para la transmisión análoga de radio. Al menos parte del espectro liberado a través de la transición digital se debe reservar para uso de radiodifusión.”

Ahora bien, al plantearse la necesidad de nuevos actores, además de instancias de democratización y desconcentración en la propiedad de los medios de comunicación y contenidos, en virtud de las cuestiones ya expuestas, se recogen instancias de protección a la competencia como las resueltas por la Comisión Europea al autorizar condicionadamente los procesos de fusión entre Stream y Telepiú,¹ como dice Herbert Ungerer, jefe de División de la Comisión Europea para la Competencia en el área de Información, Comunicación y Multimedia en su trabajo “Impact of European Competition Policy on Media (Impacto de la Política Europea de la Competencia en los Medios)”.

“Como la digitalización multiplica la capacidad de canales disponibles en números del 5 a 10, el mayor punto de preocupación desde una perspectiva de la competencia debe ser transformar este medio ambiente multicarrier en una verdaderamente más ancha opción para los usuarios. Esto implica que el mayor objetivo de las políticas de competencia en el área es el mantenimiento, o creación, de un nivel de campo de juego durante la transición. En pocas palabras, la digitalización debe llevarnos a más actores en el mercado y no menos. No debe llevar a los actores tradicionales, en muchas instancias ya muy

poderosos, a usar los nuevos canales para reforzar su situación aún más, en detrimento de los entrantes a los mercados y los nuevos medios que están desarrollando tales como los nuevos proveedores con base en Internet. Tampoco debe llevar a actores poderosos en los mercados aledaños a elevar sus posiciones dominantes indebidamente ni los recientemente en desarrollo mercados de los medios. Durante la transición nosotros debemos fortalecer el pluralismo y las estructuras pro competitivas”.^{2 3}

Art. 93. – *Transición a los servicios digitales.* En la transición a los servicios de radiodifusión digitales, se deberán mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público y sus repetidoras para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en las condiciones que fije el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, en tanto se encuentren en funcionamiento hasta la fecha que establecerá el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al párrafo tercero de este artículo.

Se deja establecido que durante el período en el que el licenciatario emita en simultáneo de manera analógica y digital, y siempre que se trate de los mismos contenidos, la señal adicional no se computará a los efectos del cálculo de los topes previstos en la cláusula de multiplicidad de licencias del artículo 45.

Las condiciones de emisión durante la transición serán reglamentadas por medio del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, que será aprobado por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente. El Poder Ejecutivo nacional fijará la fecha de finalización del proceso de transición tecnológica para cada servicio.

Este Plan deberá prever que los licenciatarios o autorizados que operen servicios digitales no satelitales fijos o móviles, deberán reservar una porción de la capacidad de transporte total del canal radioeléctrico asignado, para la emisión de contenidos definidos como de “alcance universal” por la reglamentación a dictar

2. Disponible en http://ec.europa.eu/comm/competition/speeches/text/sp2005_002_en.pdf

3. As digitisation multiplies the number of available channel capacity by a figure of 5 - 10, the main concern under a competition perspective must be to transform this new multi-channel environment into a truly larger choice for the users. This implies as the major goal of competition policy in the area the maintenance, or creation, of a level playing field during the transition. In short, digitisation must lead to more market actors and not to less. It must not lead to the traditional actors, in many instances already very powerful, to use the new channels to entrench their positions further, to the detriment of market entrants and the new media that are developing such as the new internet based media providers. Neither must it lead powerful actors in neighbouring market to leverage their dominant position unduly into the newly developing media markets. During the transition we must strengthen pluralism and a pro-competitive market structure.

1. Ver informe en: <http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/03/478&format=PDF&aged=1&language=ES&guiLanguage=en>

por el Poder Ejecutivo nacional. Asimismo deberá prever las condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal, universitarias, de los pueblos originarios y de la Iglesia Católica.

A fin de garantizar la participación ciudadana, la universalización del acceso a nuevas tecnologías y la satisfacción de los objetivos previstos en la presente ley, previo a cualquier toma de decisión se deberán cumplir con la sustanciación de un procedimiento de elaboración participativa de normas y otro de audiencias públicas, de acuerdo a las normas y principios pertinentes.

Una vez finalizado el proceso de transición a los servicios digitales en las condiciones que se establezcan luego de cumplimentadas las obligaciones fijadas en el párrafo anterior, las bandas de frecuencias originalmente asignadas a licenciatarios y autorizados para servicios analógicos, quedarán disponibles para ser asignadas por el Poder Ejecutivo nacional para el cumplimiento de los objetivos fijados en el inciso e) del artículo 3º de la presente ley.

A tal efecto las futuras normas reglamentarias y técnicas de servicio deberán tender al ordenamiento del espectro radioeléctrico en concordancia con las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento del dividendo digital tras la finalización de los procesos de migración hacia los nuevos servicios.

TÍTULO V

Gravámenes

Art. 94. – *Gravámenes.* Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de estos servicios.

Serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “Otros servicios” los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza, con excepción de aquellos organizados por entidades oficiales.

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente ley.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.

Art. 95. – *Facturación.* La fiscalización, el control y la verificación del gravamen instituido en el presente título o las tasas que eventualmente se impongan por extensión de permisos estará a cargo de la autoridad de aplicación por vía de la Administración Federal de

Ingresos Públicos, con sujeción a las leyes 11.683 (t. o. 1.998 y sus modificatorias) y 24.769.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria los montos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 88.

La prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, operará a los cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

Art. 96. – El cálculo para el pago del gravamen estipulado por los artículos anteriores se efectuará conforme a las siguientes categorías y porcentajes:

I.

- Categoría A: servicios con área de prestación en Capital Federal.
- Categoría B: servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.
- Categoría C: servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil (600.000) habitantes.
- Categoría D: servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil (100.000) habitantes.

II.

- a) Televisión abierta.
 - Media y alta potencia Categoría A 5 %
 - Media y alta potencia Categoría B 3,5 %
 - Media y alta potencia Categoría C 2,5 %
 - Media y alta potencia Categoría D 2 %
- b) Radiodifusión sonora.
 - AM Categoría A 2,5 %
 - AM Categoría B 1,5 %
 - AM Categoría C 1 %
 - AM Categoría D 0,5 %
 - FM Categoría A 2,5 %
 - FM Categoría B 2 %
 - FM Categoría C 1,5 %
 - FM Categoría D 1 %
- c) Televisión abierta y radio AM/FM de baja potencia.
 - Categoría A y B 2 %
 - Categoría C y D 1 %
- d) Servicios satelitales por suscripción 5 %
- e) Servicios no satelitales por suscripción
 - Categoría A 5 %
 - Categoría B 3,5 %
 - Categoría C 2,5 %
 - Categoría D 2 %

f) Señales

- Extranjeras 5 %
- Nacionales 3 %

g) Otros productos y servicios

- Categoría A y B 3 %
- Categoría C y D 1,5 %

Nota artículo 97 y subsiguientes. Gravámenes:

Se ha utilizado un criterio ponderado con alícuotas fijas en atención a la cobertura y la naturaleza del servicio o actividad sobre la que recae el hecho imponible. A tal efecto se ha considerado como modelo de toma de variables el que utiliza la legislación española aunque de modo simplificado tendiendo a dar seguridad al contribuyente sobre la cuantificación de sus obligaciones.

El ejemplo español se apoya sobre la periódica inclusión de las tasas por la explotación de espectro radioeléctrico en la ley general de presupuesto del estado. En el año 2007, el artículo 75 se aprobó en las condiciones que se detallan:

Art. 75. Cuantificación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Uno. La tasa por reserva de dominio público radioeléctrico establecida en la ley 32/2003, del 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, ha de calcularse mediante la expresión:

$$T = [N \times V] / 166,386 = [S \text{ (km}^2\text{)} \times B \text{ (kHz)} \times X \times F \text{ (C1, C2, C3, C4, C5)}] / 166,386$$

En donde:

T = es la tasa anual por reserva de dominio público radioeléctrico.

N = es el número de unidades de reserva radioeléctrica.

(URR) que se calcula como el producto de S x B, es decir, superficie en kilómetros cuadrados de la zona de servicio, por ancho de banda expresado en kHz.

V = es el valor de la URR, que viene determinado en función de los cinco coeficientes Ci, establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, y cuya cuantificación, de conformidad con dicha ley, será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

F (C1, C2, C3, C4, C5) = es la función que relaciona los cinco (5) coeficientes Ci. Esta función es el producto de los cinco (5) coeficientes indicados anteriormente.

El importe, en euros, a satisfacer en concepto de esta tasa anual será el resultado de dividir entre el tipo de conversión contemplado en la Ley 46/1998, del 17 de diciembre, de Introducción del Euro, el resultado de multiplicar la cantidad de unidades de reserva radioeléctrica del dominio público reservado por el valor que se asigne a la unidad:

$$T = [N \times V] / 166,386 = [S \text{ (km}^2\text{)} \times B \text{ (kHz)} \times X \times (C1 \times C2 \times C3 \times C4 \times C5)] / 166,386$$

En los casos de reservas de dominio público radioeléctrico afectado a todo el territorio nacional,

el valor de la superficie a considerar para el cálculo de la tasa, es la extensión del mismo, la cual según el Instituto Nacional de Estadística es de 505.990 kilómetros cuadrados.

En los servicios de radiocomunicaciones que procedan, la superficie a considerar podrá incluir, en su caso, la correspondiente al mar territorial español.

Para fijar el valor de los parámetros C1 a C5 en cada servicio de radiocomunicaciones, se ha tenido en cuenta el significado que les atribuye la ley 32/2003, del 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Estos cinco (5) parámetros son los siguientes:

1º Coeficiente C1: Grado de utilización y congestión de las distintas bandas y en las distintas zonas geográficas.

Se valoran los siguientes conceptos:

Número de frecuencias por concesión o autorización.

Zona urbana o rural.

Zona de servicio.

2º Coeficiente C2: Tipo de servicio para el que se pretende utilizar y, en particular, si éste lleva aparejado para quien lo preste las obligaciones de servicio público recogidas en el título III de la Ley General de Telecomunicaciones.

Se valoran los siguientes conceptos:

Soporte a otras redes (infraestructura).

Prestación a terceros.

Autoprestación.

Servicios de telefonía con derechos exclusivos.

Servicios de radiodifusión.

3º Coeficiente C3: Banda o sub-banda del espectro.

Se valoran los siguientes conceptos:

Características radioeléctricas de la banda (idoneidad de la banda para el servicio solicitado).

Previsiones de uso de la banda.

Uso exclusivo o compartido de la sub-banda.

4º Coeficiente C4: Equipos y tecnología que se emplean.

Se valoran los siguientes conceptos:

Redes convencionales.

Redes de asignación aleatoria.

Modulación en radioenlaces.

Diagrama de radiación.

5º Coeficiente C5: Valor económico derivado del uso o aprovechamiento del dominio público reservado.

Se valoran los siguientes conceptos:

Experiencias no comerciales.

Rentabilidad económica del servicio.

Interés social de la banda.

Usos derivados de la demanda de mercado.

Coeficiente C5: Este coeficiente considera los aspectos de relevancia social de un determinado servicio frente a otros servicios de similar naturaleza desde el punto de vista radioeléctrico. También contempla el relativo interés económico o rentabilidad

del servicio prestado, gravando más por unidad de anchura de banda aquellos servicios de alto interés y rentabilidad frente a otros que, aún siendo similares desde el punto de vista radioeléctrico, ofrezcan una rentabilidad muy distinta y tengan diferente consideración desde el punto de vista de relevancia social.

En radiodifusión, dadas las peculiaridades del servicio, se ha considerado un factor determinante para fijar la tasa de una determinada reserva de dominio público radioeléctrico, la densidad de población dentro de la zona de servicio de la emisora considerada.

Cálculo de la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico.

Servicios radioeléctricos y modalidades consideradas.

Se consideran los siguientes grupos o clasificaciones:

1. Servicios móviles.
 - 1.1 Servicio móvil terrestre y otros asociados.
 - 1.2 Servicio móvil terrestre con cobertura nacional.
 - 1.3 Sistemas de telefonía móvil automática (TMA).
 - 1.4 Servicio móvil marítimo.
 - 1.5 Servicio móvil aeronáutico.
 - 1.6 Servicio móvil por satélite.
2. Servicio fijo.
 - 2.1 Servicio fijo punto a punto.
 - 2.2 Servicio fijo punto a multipunto.
 - 2.3 Servicio fijo por satélite.
3. Servicio de radiodifusión
 - 3.1 Radiodifusión sonora.

Radiodifusión sonora de onda larga y de onda media (OL/OM).

Radiodifusión sonora de onda corta (OC).

Radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM).

Radiodifusión sonora digital terrenal (T-DAB).
 - 3.2 Televisión.

Televisión (analógica).

Televisión digital terrenal (DVB-T).
 - 3.3 Servicios auxiliares a la radiodifusión.
4. Otros servicios.
 - 4.1 Radionavegación.
 - 4.2 Radiodeterminación.
 - 4.3 Radiolocalización.
 - 4.4 Servicios por satélite, tales como de investigación espacial, de operaciones espaciales y otros.
 - 4.5 Servicios no contemplados en apartados anteriores.

Art. 97– *Destino de los fondos recaudados*. La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

- a) El veinticinco por ciento (25 %) del total recaudado será asignado al Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales. Este monto no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total recaudado en virtud de los incisos a),

d) y e) del apartado II del artículo 96. No puede ser asignado al Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales, un monto menor al recibido en virtud del decreto 2.278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;

- b) El diez por ciento (10 %) al Instituto Nacional del Teatro. Como mínimo debe ser asignado al Instituto Nacional del Teatro, un monto igual al recibido en virtud del decreto 2.278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;
- c) El veinte por ciento (20 %) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;
- d) El treinta por ciento (30 %) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual; incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual;
- e) El cinco por ciento (5 %) para funcionamiento de la Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual;
- f) El diez por ciento (10 %) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los pueblos originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.¹

Art. 98– *Promoción federal*. La autoridad de aplicación podrá disponer exenciones o reducciones temporarias de los gravámenes instituidos por la presente ley en las siguientes circunstancias:

- a) Los titulares de licencias o autorizaciones de servicios de televisión localizadas fuera del AMBA que produzcan de forma directa o adquieran localmente obras de ficción o artes audiovisuales, de cualquier género, formato o duración podrán deducir del gravamen instituido por la presente ley hasta el treinta por ciento (30 %) del monto a pagar por este concepto durante el período fiscal correspondiente al tiempo de emisión en estreno de la obra en el servicio operado por el titular;
- b) Los titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual situados en áreas y zonas de frontera, gozarán de exención del pago del gravamen durante los primeros cinco (5) años contados desde el inicio de sus emisiones;

1. CTA Brown, La Ranchada, Córdoba, Farco, Daniel Ríos, FM Chalet, Javier De Pascuale, Diario Cooperativo Comercio y Justicia, Córdoba, Fernando Vicente, Colectivo Prensa de Frente, Buenos Aires, Agrupación Estudiantil El Andamio, Coalición para una Radiodifusión Democrática, Centro de Producciones Radiofónicas del CEPPAS, Red Nacional de Medios Alternativos RNMA, Edgardo Massarotti, Nicolás Ruiz Peiré, Noticiero Popular.

- c) Para los titulares de licencias de radiodifusión localizados en zonas declaradas de desastre provincial o municipal, siempre que la medida fuere necesaria para la continuidad del servicio. En circunstancias excepcionales por justificada razón económica o social, la autoridad de aplicación podrá acordar la reducción hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto total del gravamen por períodos determinados no mayores a doce (12) meses;
- d) Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual abiertos cuya área de prestación esté ubicada en localidades de menos de 3.000 habitantes;¹
- e) Las emisoras del Estado nacional, de los Estados provinciales, de los municipios, de las universidades nacionales, de los institutos universitarios, las emisoras de los pueblos originarios y las contempladas en el artículo 149 de la presente ley;
- f) Establécese una reducción del veinte por ciento (20 %) del gravamen para las licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual abiertos que reúnan las siguientes condiciones:
- a) Poseer sólo una licencia;
 - b) Tener asignada como área primaria de prestación del servicio localidades de hasta trescientos mil (300.000) habitantes;
 - c) Tener adjudicada una categoría cuya área de cobertura sea de hasta cuarenta (40) kilómetros;
 - d) Tener más de veinte (20) empleados;
 - e) Establécese una reducción del diez por ciento (10 %) del gravamen para las licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Poseer solo una licencia
 - b) Tener asignada como área primaria de prestación del servicio localidades de hasta veinte mil (25.000) habitantes;
 - c) Tener más de diez (10) empleados;

Art. 99. – *Requisitos para las exenciones.* La obtención de las exenciones previstas en los incisos a), b), g) y f) del artículo precedente quedan condicionadas al otorgamiento de los respectivos certificados de libre deuda otorgados por las entidades recaudadoras de las obligaciones previsionales, las sociedades gestoras de derechos y por las asociaciones profesionales y sindicales y agentes del seguro de salud en tanto entes de percepción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por la

totalidad de los trabajadores que participen en la producción de los contenidos o programas difundidos o creados por los licenciarios de los servicios de radiodifusión y las organizaciones productoras de programas.

Art. 100. – Los fondos asignados mediante las disposiciones del artículo 97 no podrán en ningún caso ser utilizados para fines distintos al financiamiento de los organismos y entidades previstos o creados por la presente ley o para financiar los objetivos establecidos en ella.

TÍTULO VI

Régimen de sanciones

Art. 101. – *Responsabilidad.* Los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios de comunicación audiovisual son responsables por la calidad técnica de la señal y la continuidad de las transmisiones y están sujetos a las sanciones establecidas en el presente título. En lo pertinente, será también de aplicación a las productoras de contenidos o empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición.

Se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas. Cuando las infracciones surgieran de señales y productoras no registradas, la responsabilidad recaerá sobre quien la retransmite.

En cuanto a la producción y/o emisión de contenidos y el desarrollo de la programación, los responsables de dicha emisión están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general, así como las disposiciones contempladas en esta ley.

Nota artículo 101 y subsiguientes:

Se propone una tipificación de conductas y sanciones con detalle, incorporando cuestiones vinculadas a la transparencia de las resoluciones y su comunicación al público recogidas de la legislación española. En el mismo orden de ideas, se establece una presunción de buena fe para la excepción de sanciones por parte de operadores que no tienen facultad de decisión sobre los contenidos y que se limitan a retransmitir contenidos de terceros, en la medida en que se trate de operadores debidamente registrados.

Art. 102. – *Procedimiento.* La instrucción inicial y la aplicación de sanciones por violación a disposiciones de la presente ley serán realizadas por la autoridad de aplicación. Serán aplicables los procedimientos administrativos vigentes en la administración pública nacional.

Art. 103. – *Sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, sus reglamentaciones o las condiciones de adjudicación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones mínimas y máximas:

1. Coalición por una Radiodifusión Democrática, Alfredo Carrizo.

1. Para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, para los prestadores autorizados de carácter no estatal y para los titulares de los registros regulados en la presente ley:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo;
- d) Suspensión de publicidad;
- e) Caducidad de la licencia o registro.

A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos son pasibles de ser responsabilizados y sancionados.

2. Para los administradores de emisoras estatales:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa, la que deberá ser a título personal del funcionario infractor. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo;
- d) Inhabilitación.

Las presentes sanciones no excluyen aquellas que pudieran corresponderle en virtud de su carácter de funcionario público.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de otras que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación civil y penal vigente.

Art. 104. – *Falta leve*. Se aplicará sanción de llamado de atención, apercibimiento y/o multa, según corresponda, en los siguientes casos por ser falta leve:

- a) Incumplimiento ocasional de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones relativas a los porcentajes de producción nacional, propia, local y/o independiente y publicidad en las emisiones;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia en forma ocasional;
- d) El incumplimiento de las normas previstas para la transmisión en red;
- e) El exceso del tiempo máximo permitido por el artículo 82 para los avisos publicitarios.
- f) Aquellos actos definidos como falta leve por esta ley

Art. 105. – *Reiteración*. La reiteración dentro de un mismo año calendario de las transgresiones previstas en el artículo 104 será considerada como falta grave.¹

Art. 106. – *Falta grave*. Se aplicará sanción de multa, suspensión de publicidad y/o caducidad de licencia según corresponda, en los siguientes casos por ser falta grave:

- a) Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido relativas a los porcentajes de producción nacional, propia, local y/o independiente y publicidad en las emisiones en forma reiterada;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia de modo reiterado;
- d) La constitución de redes de emisoras sin la previa autorización de la autoridad de aplicación;
- e) Incurrir en las conductas previstas en el artículo 44 en materia de delegación de explotación;
- f) Reincidencia en los casos de faltas leves;
- g) La declaración falsa efectuada por el licenciario, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La falta de datos o su actualización en la carpeta de acceso público;
- i) Incurrir en actos definidos como falta grave por esta ley.

Art. 107. – *Sanciones en relación con el horario*. Dentro de los horarios calificados como apto para todo público serán considerados como falta grave y sancionados con suspensión de publicidad:

- a) Los mensajes que induzcan al consumo de sustancias psicoactivas;
- b) Las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada;
- c) Los materiales previamente editados que enfatizen lo truculento, morboso o sórdido;
- d) Las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos. La desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto;
- e) La utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale;
- f) La emisión de obras cinematográficas cuya calificación realizada por el organismo público competente no coincida con las franjas horarias previstas en la presente ley.

1. Doctor Ernesto Salas López, subsecretario general, Gob. de Tucumán.

Art. 108. – *Caducidad de la licencia o registro*. Se aplicará la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Realización de actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilización de los Servicios de Comunicación Audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos;
- b) El incumplimiento grave o reiterado de esta ley, de la Ley Nacional de Telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
- c) Reiteración en la alteración de parámetros técnicos que provoquen interferencia a frecuencias asignadas con fines públicos;
- d) Incumplimiento injustificado de la instalación de la emisora tras la adjudicación en legal tiempo y forma;
- e) Fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- f) Transferencias no autorizadas o la aprobación, por el órgano competente de la entidad licenciataria o autorizada, de la transferencia de partes, cuotas o acciones que esta ley prohíbe;
- g) La declaración falsa efectuada por la entidad licenciataria o autorizada, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La delegación de la explotación del servicio;
- i) La condena en proceso penal del licenciatario o entidad autorizada de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatarias, por delitos dolosos que las beneficien;
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como falta grave por esta ley.

Art. 109. – *Responsabilidad*. Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, los integrantes de sus órganos directivos y los administradores de los medios de comunicación audiovisual estatales, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones emanadas de esta ley, su reglamentación y de los compromisos asumidos en los actos de adjudicación de licencias u otorgamiento de autorizaciones.

Art. 110. – *Graduación de sanciones*. En todos los casos, la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente;
- b) La repercusión social de las infracciones, teniendo en cuenta el impacto en la audiencia;
- c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción.

Art. 111. – *Publicidad de las sanciones*. Las sanciones serán públicas y, en razón de la repercusión de la infracción cometida podrán llevar aparejada la obligación de difundir la parte resolutive de las mismas y su inserción en la carpeta de acceso público prevista por esta ley

Art. 112. – *Jurisdicción*. Una vez agotada la vía administrativa, las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los Tribunales Federales de Primera Instancia con competencia en materia contencioso-administrativa, correspondientes al domicilio de la emisora.

La interposición de los recursos administrativos y de las acciones judiciales previstas en este artículo no tendrá efecto suspensivo salvo en el caso de caducidad de licencia, en el que deberán analizarse las circunstancias del caso.

Art. 113. – *Caducidad de la licencia*. Al declararse la caducidad de la licencia, la autoridad de aplicación efectuará un nuevo llamado a concurso dentro de los treinta (30) días de quedar firme la sanción. Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora. Si el concurso fuese declarado desierto, la emisora deberá cesar sus emisiones. Los equipos destinados al funcionamiento no podrán ser desafectados de dicho uso por su propietario mientras no se produzca tal cese de emisiones.

Art. 114. – *Inhabilitación*. La sanción de caducidad inhabilita a la titular sancionada y a los integrantes de sus órganos directivos por el término de cinco (5) años para ser titular de licencias, o socio de licenciatarias o administrador de las mismas.

Art. 115. – *Prescripción*. Las acciones para determinar la existencia de infracciones a la presente prescribirán a los cinco (5) años de cometidas.

Art. 116. – *Emisoras ilegales*. Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión.

Art. 117. – Las estaciones comprendidas en el artículo 116 que no hayan dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, serán pasibles de la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la emisión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el juez competente.

Art. 118. – *Inhabilitación*. Quienes resulten material o jurídicamente responsables de la conducta tipificada en el artículo 116 serán inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la declaración de ilegalidad, para ser titulares, socios o integrar los

órganos de conducción social de un licenciario de servicios contemplados en la presente ley.

TÍTULO VII

Servicios de radiodifusión del Estado nacional

CAPÍTULO I

Creación. Objetivos

Art. 119. – *Creación.* Créase, bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Nota artículos 119 y subsiguientes:

Se siguen los lineamientos de la estructura organizativa de la Televisión Nacional de Chile en la conformación de su autoridad para encabezar la conducción de la gestión de los medios del Estado. En los estudios comparados sobre medios públicos en el ámbito de América Latina, el ejemplo recogido es elogiado en su estructura.

Se consideraron distintas alternativas regulatorias en este sentido descartándose la adopción de numerosos consejos de conducción por razones de costos de funcionamiento y agilidad en la toma de decisiones.

Se ha prestado particular atención a la previsión de la cesión de los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales correspondientes a las actuales prestadoras del servicio.

En términos del Consejo Consultivo, aunque con una cantidad menor, se ha tomado en consideración el modelo participativo de la televisión pública alemana y la francesa.

A título comparativo, se citan los siguientes ejemplos:

La legislación que regula la Australian Broadcasting Corporation Act (1983) con últimas modificaciones del 29/03/2000. Asimismo, cuenta con una carta de la ABC, cuyo artículo 6 establece que las funciones de la corporación son:

Proveer dentro de Australia una innovativa y comprensiva programación de altos estándares como parte de un sistema integral con medios privados y públicos.

Difundir programas que contribuyan al sentido de la identidad nacional, así como informar y entretener reflejando la diversidad cultural.

Difundir programas educativos.

Transmitir fuera de Australia programas de noticias y de actualidad que destaquen la visión australiana de las problemáticas internacionales.

De acuerdo a esta ley, la ABC está regida por un “Board of directors” que posee un Director General

que está designado por el Board y dura cinco (5) años en el cargo.

Asimismo, en el Board de Directores existe un “Staff Director” que es un miembro del personal periodístico de la emisora además de otros (de 5 a 7) que pueden o no ser Directores Ejecutivos y que son designados por el Gobernador General.

El Board de Directores debe asegurar el cumplimiento de los fines encomendados por ley a la Corporación y garantizar la independencia editorial, pese a la jurisdicción que el gobierno posee sobre ella.

En Canadá la Broadcasting Act determina para la Canadian Broadcasting que el Directorio de la CBC tiene doce (12) miembros, incluyendo al presidente y al titular del Directorio, todos los cuales deben ser de notoriedad pública en distintos campos del conocimiento y representantes de las distintas regiones del país que son elegidos por el Gobernador General del Consejo (similar a los gabinetes federales).

Dentro del Directorio funciona un comité especialmente dedicado a la programación en inglés y otro para la programación en francés.

Para France Television se prevé un Consejo Consultivo de programación conformado por veinte (20) miembros para un período de tres (3) años, mediante sorteo entre las personas que pagan canon, debiendo reunirse dos (2) veces por año y tiene como función dictaminar y recomendar sobre programas.

El Consejo Administrativo de France Television está conformado por doce (12) miembros con cinco (5) años de mandato.

dos (2) parlamentarios designados por la Asamblea Nacional y el Senado, respectivamente.

Cuatro (4) representantes del Estado.

Cuatro (4) personalidades calificadas nombradas por el Consejo Superior del Audiovisual, de las cuales una (1) debe provenir del movimiento asociativo y otra como mínimo del mundo de la creación o de la producción audiovisual o cinematográfica.

Dos (2) representantes del personal.

El Presidente del consejo de administración de France Television será también presidente de France 2, France 3, y la Cinqueme. Este Consejo designa a los directores generales de las entidades citadas. Y sus consejos directivos están conformados juntamente con el presidente por:

Dos (2) parlamentarios.

Dos (2) representantes del Estado, uno (1) de los cuales es del consejo de France Television.

Una personalidad calificada nombrada por el CSA del Consejo de FT

Dos (2) representantes del personal.

En los casos de los consejos de administración de cada una de las sociedades Reseau France, Outre Mer, y Radio France Internationale, la composición es de doce (12) miembros con cinco (5) años de mandato.

Dos (2) parlamentarios

Cuatro (4) representantes del Estado

Cuatro (4) personalidades calificadas
 Dos (2) representantes del personal
 Sus directores generales los designa el Consejo Superior del Audiovisual.

Radiotelevisión Española es un Ente Público –adscribido administrativamente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales desde el 1 de enero de 2001– cuyos altos órganos de control y gestión son el Consejo de Administración y la Dirección General.

El Consejo de Administración de RTVE –a cuyas reuniones asiste la Directora General de RTVE– está formado por doce (12) miembros, la mitad de ellos designados por el Congreso y la otra mitad por el Senado, con un mandato cuya duración coincide con la Legislatura vigente en el momento de su nombramiento.

La Dirección General es el órgano ejecutivo del Grupo RadioTelevisión Española y su titular es nombrado por el Gobierno, tras opinión del Consejo de Administración, por un período de cuatro (4) años, salvo disolución anticipada de las Cortes Generales.

La Dirección General cuenta con un Comité de Dirección, que bajo su presidencia, se compone de los titulares de las áreas que tienen un carácter estratégico en la gestión de RTVE.

El control directo y permanente de la actuación de Radiotelevisión Española y de sus Sociedades Estatales se realiza a través de una Comisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados.

Art. 120. – *Legislación aplicable.* La actuación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.) está sujeta a las disposiciones de la ley 20.705, la presente ley y sus disposiciones complementarias. En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contrataciones está sometida a los regímenes generales del derecho privado.

Art. 121. – *Objetivos.* Son objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado:

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma;
- b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la República Argentina;
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a

sectores de la población no contemplados por el sector comercial;

- g) Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual regional, nacional y latinoamericana;
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la República Argentina en el marco de la integración regional latinoamericana;
- i) Garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Art. 122. – *Obligaciones.* Para la concreción de los objetivos enunciados Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Incluir en su programación, contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales.
2. Producir y distribuir contenidos por diferentes soportes tecnológicos con el fin de cumplir sus objetivos de comunicación teniendo por destinatarios a públicos ubicados dentro y fuera del territorio nacional.
3. Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.
4. Asegurar la información y la comunicación con una adecuada cobertura de los temas de interés nacional, regional e internacional.
5. Difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país.
6. Difundir las actividades de los poderes del Estado en los ámbitos nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal.
7. Instalar repetidoras en todo el territorio nacional y conformar redes nacionales o regionales.
8. Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, especialmente con los países integrantes del Mercosur.
9. Ofrecer acceso, de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 123. – *Programación.* Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberá difundir como mínimo sesenta por ciento (60 %) de producción propia

y un veinte por ciento (20 %) de producciones independientes en todos los medios a su cargo.

CAPÍTULO II

Disposiciones orgánicas. Consejo consultivo

Art. 124. – *Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Creación.* Créase el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, que ejercerá el control social del cumplimiento de los objetivos de la presente ley por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y funcionará como ámbito consultivo extrascafonario de la entidad.

Sin perjuicio de las facultades de incorporación de miembros conforme el artículo 116, estará integrado, por miembros de reconocida trayectoria en los ámbitos de la cultura, educación o la comunicación del país.

Los designará el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dos (2) a propuesta de las Facultades y carreras de Comunicación Social o Audiovisual o Periodismo de Universidades Nacionales;
- b) Tres (3) a propuesta de los sindicatos con personería gremial del sector con mayor cantidad de afiliados desempeñándose en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado al momento de la designación;
- c) Dos (2) por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o representativas de públicos o audiencias;
- d) Seis (6) a propuesta de los gobiernos jurisdiccionales de las regiones geográficas del NOA; NEA; Cuyo; Centro; Patagonia; provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Uno (1) a propuesta del Consejo Federal de Educación;
- f) Dos (2) a propuesta del Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia que representen a entidades u organizaciones de productores de contenidos de televisión educativa, infantil o documental;
- g) Uno (1) a propuesta de los Pueblos Originarios.

Art. 125. – *Duración del cargo.* El desempeño de cargos en el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos durará dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos por sus respectivas entidades. Tal desempeño tendrá carácter honorario, no percibiendo remuneración alguna por la tarea desarrollada.

Art. 126. – *Reglamento.* Los integrantes del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos dictarán su reglamento de funcionamiento, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros designados, entre los cuales se elegirán las autoridades.

El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos podrá proponer al Poder Ejecutivo nacional

la designación de nuevos miembros seleccionados por votación que requerirá una mayoría especial.

Art. 127. – *Reuniones.* El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos se reunirá como mínimo bimestralmente o extraordinariamente a solicitud como mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 128. – *Publicidad de las reuniones.* Las reuniones del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos serán públicas. Será obligatoria la confección de un informe respecto de los temas considerados y su publicidad a través de las emisoras que integran Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

Art. 129. – *Recursos.* A fin de garantizar el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado asignará los recursos físicos, financieros y humanos que estime necesarios para su gestión.

Art. 130. – *Competencia del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.* Compete al Consejo:

- a) Convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- b) Aportar propuestas destinadas a mejorar el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- c) Habilitar canales de comunicación directa con los ciudadanos cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su incumplimiento por ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual;
- e) Convocar semestralmente a los integrantes del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a efectos de recibir un informe de gestión;
- f) Presentar sus conclusiones respecto del informe de gestión presentado por el directorio, a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO III

Directorio

Art. 131. – *Integración.* La dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un Directorio integrado por siete (7) miembros.

Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación

del Directorio deberá garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.

Art. 132. – *Designación. Mandato. Remoción.* El Directorio será conformado por:

- Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional,
- Un (1) director designado por el Poder Ejecutivo nacional,
- Tres (3) directores a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, y que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos correspondiendo uno (1) a la primera minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercer minoría parlamentaria.
- Dos (2) a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales

El presidente del directorio es el representante legal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del Directorio, según el reglamento.

Durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período.

La conformación del directorio se efectuará dentro de los dos (2) años anteriores a la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional, debiendo existir dos (2) años de diferencia entre el inicio del mandato de los directores y del Poder Ejecutivo nacional.

La remoción será realizada conforme las cláusulas estatutarias.

Art. 133. – *Incompatibilidades.* Sin perjuicio de la aplicación de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas para el ejercicio de la función pública, el ejercicio de los cargos de presidente y directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será incompatible con el desempeño de cargos político partidarios directivos y/o electivos, o cualquier forma de vinculación societaria con empresas periodísticas y/o medios electrónicos de comunicación social creados o a crearse y/o de prestación de servicios vinculados a los que se prestarán en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 134. – *Atribuciones y obligaciones.* El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, administrar, dirigir la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social sin otras limitaciones que las determinadas en la presente ley;

b) Dictar reglamentos para su propio funcionamiento y los referidos al ejercicio de sus competencias;

c) Promover la aprobación de un código de ética y establecer los mecanismos de control a efectos de verificar transgresiones a sus disposiciones;

d) Designar y remover al personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado de acuerdo a pautas y procedimientos de selección objetivos, que aseguren la mayor idoneidad profesional y técnica, en base a concursos públicos y abiertos de antecedentes, oposición o de proyecto;

e) Elaborar anualmente un plan de gastos y recursos según los ingresos enunciados en la presente ley y los egresos corrientes, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;

f) Aprobar programaciones, contratos de producción, coproducción y acuerdos de emisión;

g) Realizar controles y auditorías internas y supervisar la labor del personal superior;

h) Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;

i) Concurrir semestralmente, a efectos de brindar un informe de gestión, ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y anualmente ante la Comisión Bicameral creada por la presente ley;

j) Disponer la difusión de las actividades e informes del Consejo Consultivo en los medios a cargo de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;

k) Elaborar un informe bimestral respecto del estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas, que debe elevarse al Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 135. – *Consultoría.* El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado podrá contratar a terceros para la realización de tareas de consultoría o estudios especiales, seleccionando en forma prioritaria a las universidades nacionales.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Art. 136. – *Recursos.* Las actividades de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado se financiarán con:

- a) El veinte por ciento (20 %) del gravamen creado por la presente ley, en las condiciones de distribución establecidas por la misma;

- b) Asignaciones presupuestarias atribuidas en la Ley de presupuesto nacional;
- c) Venta de publicidad;
- d) La comercialización de su producción de contenidos audiovisuales;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Legados, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su capacidad jurídica.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado el monto de lo recaudado en concepto de gravamen que le corresponde. Los fondos recaudados serán intangibles, salvo en relación a créditos laborales reconocidos por sentencia firme con autoridad de cosa juzgada.

Art. 137. – *Exención.* Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estarán exentas del pago de los gravámenes y/o tasas establecidos en la presente ley.

Art. 138. – *Disposición de los bienes.* La disposición de bienes inmuebles así como la de archivos sonoros documentales, videográficos y cinematográficos declarados por autoridad competente como de reconocido valor histórico y/o cultural que integran el patrimonio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sólo podrá ser resuelta por ley.

Art. 139. – *Sistema de control.* La operatoria de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos la mayor publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones, sin perjuicio de la sujeción al régimen de la ley 24.156 y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 140. – *Transición.* Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será la continuadora de todos los trámites de adjudicación de frecuencia y servicios de radiodifusión iniciados por el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios.

Art. 141. – *Transferencia de frecuencias.* Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva cuya titularidad tiene el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios, correspondientes a Radiodifusión Argentina al Exterior y a las siguientes estaciones de radiodifusión: LS82 TV Canal 7; LRA1 Radio Nacional Buenos Aires, LRA2

Radio Nacional Viedma; LRA3 Radio Nacional Santa Rosa; LRA4 Radio Nacional Salta; LRA5 Radio Nacional Rosario; LRA6 Radio Nacional Mendoza; LRA7 Radio Nacional Córdoba; LRA8 Radio Nacional Formosa; LRA9 Radio Nacional Esquel LRA10 Radio Nacional Ushuaia; LRA11 Radio Nacional Comodoro Rivadavia; LRA12 Radio Nacional Santo Tome; LRA13 Radio Nacional Bahía Blanca; LRA14 Radio Nacional Santa Fe; LRA15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán; LRA16 Radio Nacional La Quiaca; LRA17 Radio Nacional Zapala; LRA18 Radio Nacional Río Turbio; LRA19 Radio Nacional Puerto Iguazú; LRA20 Radio Nacional Las Lomitas; LRA21 Radio Nacional Santiago del Estero; LRA22 Radio Nacional San Salvador de Jujuy; LRA23 Radio Nacional San Juan; LRA24 Radio Nacional Río Grande; LRA25 Radio Nacional Tartagal; LRA26 Radio Nacional Resistencia; LRA27 Radio Nacional Catamarca; LRA28 Radio Nacional La Rioja; LRA29 Radio Nacional San Luis; LRA30 Radio Nacional San Carlos de Bariloche; LRA42 Radio Nacional Gualeguaychú; LRA51 Radio Nacional Jáchal; LRA52 Radio Nacional Chos Malal; LRA53 Radio Nacional San Martín de los Andes; LRA54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci; LRA55 Radio Nacional Alto Río Senguerr; LRA56 Radio Nacional Perito Moreno; LRA57 Radio Nacional El Bolsón; LRA58 Radio Nacional Río Mayo; LRA59 Radio Nacional Gobernador Gregores; LRA 36 Radio Nacional Arcángel San Gabriel –Antártida Argentina– e incorpóranse asimismo las emisoras comerciales LV19 Radio Malargüe, LU23 Radio Lago Argentino, LU4 Radio Patagonia Argentina; LT11 Radio General Francisco Ramírez; LT12 Radio General Madariaga; LU91 TV Canal 12, LT14 Radio General Urquiza, LV8 Radio Libertador General San Martín y LV4 Radio San Rafael.

Art. 142. – *Personal.* El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, se transfiere a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en los términos y condiciones previstos en el artículo 229 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el artículo 44 de la ley 12.908.

Es principio de interpretación de la presente la preservación de los derechos de los trabajadores que se desempeñan en las emisoras detalladas en el artículo anterior.

Art. 143. – *Reglamentación y estatuto social.* El Poder Ejecutivo nacional, en el término de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente ley, dictará la norma que reglamente la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su estatuto social a fin de que posibilite el cumplimiento de los objetivos y obligaciones determinados por la presente.

Art. 144. – *Transferencia de activos.* Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha

pertenecen al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres, muebles, archivos documentales, videográficos y cinematográficos así como todos los bienes y derechos que posea en la actualidad.

Los pasivos no corrientes de Canal 7 y de Radio Nacional no se transferirán a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado incorporándose al Tesoro nacional.

A solicitud de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, los registros correspondientes deben cancelar toda restricción al dominio que afecte a bienes transferidos por la presente ley.

TÍTULO VIII

Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos

Art. 145. – *Autorizaciones.* Las universidades nacionales y los institutos universitarios podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización.

Art. 146. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio;
- b) Venta de publicidad;
- c) Los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación;
- d) Donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica;
- e) La venta de contenidos de producción propia;
- f) Auspicios o patrocinios.

Art. 147. – *Redes de emisoras universitarias.* Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Art. 148. – *Programación.* Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia.

Art. 149. – *Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo.* La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quién seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

Art. 150. – *Contenidos.* La programación de los servicios de comunicación audiovisual autorizados por el artículo 149 debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60 %) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

TÍTULO IX

Servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios

Art. 151. – *Autorización.* Los pueblos originarios, podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Los derechos previstos en la presente ley se ejercerán en los términos y el alcance de la ley 24.071.

Art. 152. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones del presupuesto nacional;
- b) Venta de publicidad;
- c) Donaciones, legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos del servicio de comunicación y su capacidad jurídica;
- d) La venta de contenidos de producción propia;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

TÍTULO X

Determinación de políticas públicas

Art. 153. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional en el marco de las previsiones del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, deberá adoptar medidas destinadas a promover la conformación y desarrollo de conglomerados de producción de contenidos audiovisuales nacionales para todos los formatos

y soportes, facilitando el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. Para ello, se establecerán marcos que tengan por finalidad:

- a) Capacitar a los sectores involucrados sobre la importancia de la creación de valor en el área no sólo en su aspecto industrial sino como mecanismo de la promoción de la diversidad cultural y sus expresiones;
- b) Promover el desarrollo de la actividad con una orientación federal, que considere y estimule la producción local de las provincias y regiones del país;
- c) Promover la actividad de productores que se inicien en la actividad;
- d) Desarrollar líneas de acción destinadas a fortalecer el desarrollo sustentable del sector audiovisual;
- e) Implementar medidas destinadas a la identificación de negocios y mercados para la inserción de la producción audiovisual en el exterior;
- f) Facilitar el acceso a la información, tecnología y a los ámbitos institucionales existentes a tal fin;
- g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.

TÍTULO XI

Disposiciones complementarias

Art. 154. – *Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica*. Transfiérase al ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Equipárase al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) a los institutos de educación superior contemplados en la ley 24.521 y sus modificatorias.

Funcionará bajo la dependencia de la autoridad de aplicación que nombrará a su director.

Art. 155. – *Habilitaciones*. La habilitación para actuar como locutor, operador y demás funciones técnicas que, a la fecha, requieren autorizaciones expresas de la autoridad de aplicación, quedará sujeta a la obtención de título expedido por el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), las instituciones de nivel universitario o terciario autorizadas a tal efecto por el

Ministerio de Educación y su posterior registro ante la autoridad de aplicación.

Art. 156. – *Reglamentos. Plazos*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar los reglamentos que a continuación se identifican, en los siguientes plazos contados a partir de su constitución:

- a) Reglamento de funcionamiento interno del directorio, treinta (30) días;
- b) Proyecto de reglamentación de la presente incluyendo el régimen de sanciones, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo nacional, sesenta (60) días;
- c) Normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la Norma Nacional de Servicio, ciento ochenta (180) días;

Hasta tanto se elaboren y aprueben los reglamentos mencionados en este artículo, la autoridad de aplicación aplicará la normativa vigente al momento de la sanción de la presente ley en cuanto fuera compatible.

Art. 157. – *Transferencia de activos*. Transfiérense a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenezcan al Comité Federal de Radiodifusión, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creado por disposición de los artículos 92 y 96 de la Ley de Radiodifusión 22.285, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres muebles, archivos documentales cualquiera fuera su soporte, así como todos los bienes y derechos que posean en la actualidad.

El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Comité Federal de Radiodifusión, se transfiere a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, reconociéndose al mismo su actual categoría, antigüedad y remuneración.

Art. 158. – *Régimen de licencias vigente*. Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título, quedando expresamente habilitados para participar en concursos y/o procedimientos de adjudicación de nuevas licencias.

Art. 159. – *Reserva de frecuencias*. El Plan Técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/1989, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/1993, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/1998 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva pre-

vista es para potencia efectivamente radiada de hasta un (1) kw o lo que en menos resuelva la reglamentación.

Esta reserva se mantendrá hasta la finalización de los respectivos procesos de normalización.

Art. 160. – *Resolución de conflictos.* La autoridad de aplicación tendrá facultades para convocar a quienes se encuentran operando servicios de radiodifusión en frecuencia modulada no categorizados, que contarán con autorizaciones precarias administrativas o derechos obtenidos por vía de resoluciones judiciales, y se encontraran en conflicto operativo por utilización de isocanal o adyacente, con el objeto de encontrar soluciones que permitan la operación de tales emisoras durante el período que faltare para cumplimentar los procesos de normalización del espectro radioeléctrico, de oficio o por solicitud de alguno de los afectados. A tal efecto, podrá dictar los actos administrativos pertinentes que regulen los parámetros técnicos a utilizar durante dicho período, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.

Art. 161. – *Adecuación.* Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 41.

Art. 162. – *Emisoras ilegales.* Hasta tanto finalicen los procedimientos de normalización de espectro, la autoridad de aplicación deberá, como previo a toda declaración de ilegalidad, requerir a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización, y a la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones los informes sobre si la emisora causa interferencias y si tiene factibilidad de previsión en el Plan Técnico la localización radioeléctrica en cuestión. En caso de encontrarse la emisora en condiciones de haber solicitado su legalización, la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre ella como condición para el dictado del acto administrativo.

TÍTULO XII

Disposiciones finales

Art. 163. – *Limitaciones.* Las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades no podrán imponer condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que dificulten la prestación de los servicios reglados por la presente

ley, sin perjuicio de las atribuciones que le competen en materia de habilitación comercial, códigos urbanos y protección del ambiente, atento a la ocupación del espacio público que se efectúa.

Art. 164. – *Derogación.* Cumplidos los plazos establecidos por el artículo 156, deróganse la ley 22.285, sus normas posteriores dictadas en consecuencia, el artículo 65 de la ley 23.696, los decretos 1.656/92, 1.062/98 y 1.005/99, los artículos 4°, 6°, 7°, 8° y 9° del decreto 94/01, los artículos 10 y 11 del decreto 614/01 y los decretos 2.368/02, 1214/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 165. – Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público. Los actos jurídicos mediante los cuales se violaren las disposiciones de la presente ley son nulos de pleno derecho.

Art. 166. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de septiembre de 2009.

Manuel Baladrón. – Gustavo Marconato. – María De La Rosa. – Raúl Solanas. – Cecilia Merchán. – María Lenz. – María J. Acosta. – Germán Alfaro. – Ariel Basteiro. – Nélida Belous. – Rosana Bertone. – Lia F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María Carmona. – Jorge Cejas. – Luis Cigogna. – Diana Conti. – Stella M. Córdoba. – Miguel D. Dovená. – Patricia Fadel. – Amanda Genem. – Graciela Giannettasio. – Juan C. Gioja. – Juan D. González. – Griselda Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Beatriz Korenfeld. – Stella M. Leverberg. – Edith Llanos. – Timoteo Llera. – María C. Moisés. – Antonio Morante. – Carlos Moreno. – Guillermo Pereyra. – Jorge Pérez. – Hugo Perié. – Julio Piumato. – Carlos Raimundi. – Beatriz Rojks de Alperovich. – Paola Spatola. – Patricia Vaca Narvaja. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano West.

En disidencia parcial

Claudio Morgado. – Juan Pais. – Gustavo Serebrinsky. – Carlos Snopek. – Silvia Vázquez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión han considerado el mensaje 1.139 del 27 de agosto de 2009 expediente 0022-PE-09 y proyecto de ley sobre regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y los proyectos de ley del señor diputado Bonasso y del señor diputado Lozano sobre el mismo tema; y han tenido a la vista los siguientes expedientes, 0861-D-09 de los señores diputados Cortina y Viale; 6.767-D-08 de

la señora diputada Vázquez y de los señores diputados Sylvestre Begnis y Morgado; 2.023-D-08 de los señores diputados Alcuz, Peralta y Moran y de la señora diputada Linares y 0016-D-08 de la señora diputada Giudici. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de estas iniciativas, han tenido en cuenta la necesidad de llevar adelante un profundo debate institucional y encontrar consensos que aboguen por la democratización de los servicios de comunicación audiovisual. Por este motivo, con fecha 03 de septiembre de 2009 el plenario de diputados de las Comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión, acordaron la realización de una Audiencia Pública, en los términos establecidos por el artículo 114 bis del reglamento de ésta Cámara de Diputados. Así entonces, la audiencia comenzó el día martes 8 de septiembre a las 9.00 horas en el salón Auditorium de esta Cámara y se desarrolló durante cuatro días con el objeto de generar un espacio donde los diversos actores interesados en la temática, pudieran exponer sus opiniones, observaciones y sugerencias. Como resultado de estas jornadas, se han recogido 278 ponencias que se encuentran publicadas en el sitio web de esta Cámara y que además han sido consideradas en aras de enriquecer el proyecto bajo análisis y así fortalecer a la industria audiovisual argentina. Por todo lo aquí expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el texto que antecedente sobre ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Manuel Baladrón.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión y Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley 22-P.E.-09 sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – *Alcance.* El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación au-

divisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de generar acceso, cobertura y calidad en la prestación de los servicios, así como también a la democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

Art. 2º – *Carácter y alcances de la definición.* La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter esencial para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación.

Toda persona que acredite interés podrá requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento por parte de los servicios de comunicación audiovisual de las obligaciones previstas en esta ley.

Este derecho incluye el de participar en las audiencias públicas establecidas como requisito de prórrogas de licencias, entre otras.

Art. 3º – *Objetivos.* La presente ley establece para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos:

- a) La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional;
- b) La promoción del federalismo y la integración regional latinoamericana;
- c) La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional;
- d) La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos;
- e) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías;
- f) La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población;
- g) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública;
- h) La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos;
- i) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas;
- j) El fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes;
- k) El desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación;
- l) La administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas;
- m) Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual;
- n) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad;

- o) La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los pueblos originarios.

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 4º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

- Area de cobertura: el espacio geográfico donde, en condiciones reales, es posible establecer la recepción de una emisora. Normalmente es un área más amplia que el área primaria de servicio.
- Area de prestación: espacio geográfico alcanzado por un prestador de un servicio de radiodifusión por vínculo físico.
- Area primaria de servicio: se entenderá por área primaria de servicio de una estación de radiodifusión abierta, el espacio geográfico sobre el cual se otorga la licencia o autorización para la prestación del servicio, sin interferencias perjudiciales por otras señales, de acuerdo a las condiciones de protección previstas por la norma técnica vigente.
- Autorización: título que habilita a las personas de derecho público estatal y no estatal y a las universidades nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley, y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.
- Comunicación audiovisual: la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos, sobre la base de un horario de programación, con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de redes de comunicación electrónicas. Comprende la radiodifusión televisiva, así como también servicios de radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado, o por servicio satelital; con o sin suscripción en cualquiera de los casos.
- Coproducción: producción realizada conjuntamente entre un licenciataria y/o autorizado y una productora independiente en forma ocasional.
- Dividendo digital: el resultante de la mayor eficiencia en la utilización del espectro que permitirá transportar un mayor número de canales a través de un menor número de ondas y propiciará una mayor convergencia de los servicios.
- Estación de origen: aquella destinada a generar y emitir señales radioeléctricas propias

- pudiendo ser, a su vez, cabecera de una red de estaciones repetidoras.
- Estación repetidora: aquella operada con el propósito exclusivo de retransmitir simultáneamente las señales radioeléctricas generadas por una estación de origen o retransmitida por otra estación repetidora, ligadas por vínculo físico o radioeléctrico.
 - Licencia de radio o televisión: título que habilita a personas distintas a las personas de derecho público estatales y no estatales y a las universidades nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.
 - Película nacional: película que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7º de la ley 17.741 (t. o. 2001) y sus modificatorias.
 - Permiso: título que expresa de modo excepcional la posibilidad de realizar transmisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, con carácter precario y del que no se deriva ningún derecho para su titular. Su subsistencia se encuentra subordinada a la permanencia de los criterios de oportunidad o conveniencia que permitieron su nacimiento, los cuales pueden extinguirse en cualquier momento, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar, y del pago de las tasas que pudiera fijar la reglamentación.
 - Programa: conjunto de sonidos, imágenes o la combinación de ambos, que formen parte de una programación o un catálogo de ofertas, emitidas con la intención de informar, educar o entretener, excluyendo las señales cuya recepción genere sólo texto alfanumérico.
 - Programa educativo: producto audiovisual cuyo diseño y estructura ha sido concebido y realizado en forma didáctica, con objetivos pedagógicos propios del ámbito educativo formal o no formal.
 - Programa infantil: producto audiovisual específicamente destinado a ser emitido por radio o televisión creado para y dirigido a niños y niñas, generado a partir de elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros que deben estar atravesados por condicionantes, limitaciones y características propias que apelan y entienden a la niñez como un estatus especial y diferente a otras audiencias.
 - Producción independiente: producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas que no tienen vinculación jurídica, societaria o comercial con los licenciarios o autorizados.
 - Producción local: programación que emiten los distintos servicios, realizada en el área primaria respectiva o en el área de prestación del licenciario en el caso de los servicios brindados mediante vínculo físico. Para ser considerada producción local, deberá ser realizada con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y/o técnicos residentes en el lugar en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) respecto del total de los participantes.
 - Producción nacional: programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.
 - Producción propia: producción directamente realizada por los licenciarios o autorizados con el objeto de ser emitida originalmente en sus servicios.
 - Producción vinculada: producción realizada por productoras con vinculación jurídica societaria o comercial, no ocasional, con los licenciarios o autorizados.
 - Productora: persona de existencia visible o ideal responsable y titular del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, cuyos derechos de difusión o de exhibición pública posee, para configurar una señal o programa, o productos audiovisuales.
 - Productora publicitaria: entidad destinada a la preparación, producción y/o contratación de publicidad en los medios previstos en esta ley por solicitud de un tercero reconocido como anunciante.
 - Publicidad: toda forma de mensaje que se emite en un servicio de comunicación audiovisual a cambio de una remuneración o contraprestación similar, o bien con fines de autopromoción, por parte de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional con objeto de promocionar, a cambio de una remuneración, el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes, inmuebles, derechos y obligaciones.
 - Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.
 - Radiodifusión: la forma de radiocomunicación destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general, o determinable. Estas transmisiones pueden incluir

- programas sonoros, de televisión y/u otros géneros de emisión.
- Radiodifusión abierta: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.
 - Radiodifusión por suscripción: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o por vínculo físico indistintamente, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.
 - Radiodifusión por suscripción con uso de espectro radioeléctrico: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.
 - Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por públicos determinables, mediante la utilización de medios físicos.
 - Radiodifusión sonora: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales de audio sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.
 - Radiodifusión televisiva: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales con o sin sonido, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.
 - Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda: servicio ofrecido por un prestador del servicio de comunicación audiovisual para el acceso a programas en el momento elegido por el espectador y a petición propia, sobre la base de un catálogo de programas seleccionados por el prestador del servicio.
 - Señal: contenido empaquetado de programas producido para su distribución por medio de servicios de comunicación audiovisual.
 - Señal extranjera: contenido empaquetado de programas que posee menos del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.
 - Señal de origen nacional: contenido empaquetado de programas producido con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico, o radioeléctrico terrestre o satelitales abiertos o codificados, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.
 - Señal regional: la producida mediante la asociación de licenciarios cuyas áreas de prestación cuentan cada una de ellas con menos de seis mil (6.000) habitantes y se encuentren vinculadas entre sí por motivos históricos, geográficos y/o económicos. La producción de una señal regional deberá efectuarse conforme los criterios establecidos para la producción local, incluyendo una adecuada representación de trabajadores, contenidos y producciones locales de las áreas de prestación en las que la señal es distribuida.
 - Telefilme: obra audiovisual con unidad temática producida y editada especialmente para su transmisión televisiva, en las condiciones que fije la reglamentación.
 - Empresa de publicidad: empresa que intermedia entre un anunciante y empresas de comunicación audiovisual a efectos de realizar publicidad o promoción de empresas, productos y/o servicios.
 - Publicidad no tradicional (PNT): toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que figure en un programa, a cambio de una remuneración o contraprestación similar.
 - Emisoras comunitarias: son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales.
 - Distribución: puesta a disposición del servicio de comunicación audiovisual prestado a través de cualquier tipo de vínculo.
- Art. 5° – *Remisión a otras definiciones.* Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, su reglamentación y los tratados internacionales de telecomunicaciones o radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.
- Art. 6° – *Servicios conexos.* La prestación de servicios conexos tales como los telemáticos, de provisión, de transporte o de acceso a información, por parte de

titulares de servicios de radiodifusión o de terceros autorizados por éstos, mediante el uso de sus vínculos físicos, radioeléctricos o satelitales, es libre y sujeta sólo al acuerdo necesario de partes entre proveedor y transportista. Se consideran servicios conexos y habilitados a la prestación por los licenciarios y autorizados:

- a) Teletexto;
- b) Guía electrónica de programas, entendida como la información en soporte electrónico sobre los programas individuales de cada uno de los canales de radio o televisión, con capacidad para dar acceso directo a dichos canales o señales o a otros servicios conexos o accesorios.

Art. 7º – *Espectro radioeléctrico*. La administración del espectro radioeléctrico, atento su carácter limitado, se efectuará en las condiciones fijadas por la presente y las normas y recomendaciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones u otros organismos pertinentes. Corresponde a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión. Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal.

En caso de asignación de espectro, la misma estará limitada a garantizar las condiciones para la prestación del servicio licenciado o autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 8º – *Carácter de la recepción*. La recepción de las emisiones de radiodifusión abierta es gratuita. La recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono podrá ser onerosa, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 9º – *Idioma*. La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los pueblos originarios, con las siguientes excepciones:

- a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtítulos;
- d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país;
- e) Programación originada en convenios de reciprocidad;
- f) Las letras de las composiciones musicales, poéticas o literarias.

TÍTULO II

Autoridades de aplicación

CAPÍTULO I

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 10. – *Autoridad de aplicación*. Créase la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 11. – *Naturaleza y domicilio*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Gozará de autarquía financiera y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una (1) delegación en cada provincia o región de ellas o ciudad, con un mínimo de una (1) delegación cada quinientos mil (500.000) habitantes.

Art. 12. – *Misiones y funciones*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá las siguientes misiones y funciones:

1. Aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias.
2. Elaborar y aprobar los reglamentos que regulen su funcionamiento.
3. Formar parte de las representaciones del Estado nacional que concurren ante los organismos internacionales que correspondan y participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de radiodifusión, telecomunicaciones en cuanto fuera pertinente por afectar las disposiciones de esta ley y los referidos a los procesos vinculados a los proyectos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, cuando correspondiere en conjunto con otras autoridades estatales con incumbencias temáticas.
4. Elaborar y actualizar la norma nacional de servicio y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.
5. Promover la participación de los servicios de comunicación audiovisual en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
6. Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares, en conjunto con la

- autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.
7. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de radiodifusión, los que deberán ser elevados y aprobados por el Congreso de la Nación, previo dictamen de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Actividad Audiovisual;
 8. Sustanciar los procedimientos tanto para los concursos, como para las adjudicaciones directas y autorizaciones, según corresponda, para la explotación de servicios de radiodifusión, designando los jurados que intervengan.
 9. Mantener actualizados los registros de consulta pública creados por esta ley, que deberán publicarse en el sitio de Internet de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
 10. Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación.
 11. Adjudicar y prorrogar, en los casos que corresponda, y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones, previa intervención y manifestación del Congreso de la Nación al efecto, hecha sobre la base del dictamen de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Actividad Audiovisual, sujeto a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar.
 12. Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos.
 13. Promover y estimular la competencia y la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia, proponiendo al Congreso de la Nación cursos de acción legislativa en la materia.
 14. Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar.
 15. Declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones y promover la consecuente actuación judicial, incluso cautelar, adoptando las medidas necesarias para lograr el cese de las emisiones declaradas ilegales.
 16. Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes, tasas y multas, y administrar los bienes y recursos del organismo.
 17. Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas.
 18. Modificar, sobre bases legales o técnicas, los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización, por los servicios registrados, previa intervención y manifestación del Congreso de la Nación al efecto hecha sobre la base de dictamen de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Actividad Audiovisual.
 19. Garantizar el respeto a las leyes y tratados internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual.
 20. Mantener y actualizar los registros públicos a que se refiere la presente.
 21. Registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.
 22. Recibir en sus delegaciones y canalizar las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público.
 23. Crear y administrar el Fondo de Jerarquización del personal afectado a su funcionamiento.
 24. Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
 25. Ejercer su propio control administrativo y técnico.
 26. Elaborar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión.
 27. Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones.
 28. Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas y gestionar y contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad.
 29. Nombrar, promover y remover a su personal.
 30. Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- Art. 13. – *Estructura funcional.* Para el cumplimiento de sus obligaciones la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual elaborará su estructura organizativa y funcional.

El presupuesto de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará conformado por:

- a) El gravamen que deben pagar los licenciatarios y demás titulares de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Los importes resultantes de la aplicación de multas;
- c) Las donaciones y/o herencias y/o legados y/o subsidios que se le otorguen;
- d) Los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional; y
- e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.

Las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie.

Art. 14. – La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará a cargo de siete (7) miembros designados en carácter de director, los que deberán ser de nacionalidad argentina, con título universitario y probado conocimiento o experiencia en la materia.

Durarán cinco (5) años en su función y podrán ser reelegidos.

Seis de dichos directores serán designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional, correspondiendo la designación de cuatro (4) a la Cámara de Senadores, dos en representación de la primera minoría, otro en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría; y dos (2) a la Cámara de Diputados, uno (1) en representación de la primera minoría y el restante en representación de la segunda minoría, todos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

El séptimo director será designado por el Poder Ejecutivo nacional, quien ejercerá la función de presidente.

El presidente del Directorio es el representante legal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades.

Los miembros podrán ser removidos, en caso de conducta grave o manifiesto incumplimiento de sus deberes, dispuesta por el Congreso de la Nación previo dictamen de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO II

Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Art. 15. – *Consejo Federal de Comunicación Audiovisual*. Créase, en el ámbito de la Autoridad Federal de

Servicios de Comunicación Audiovisual, el Consejo Federal de la Comunicación Audiovisual, el cual tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión;
- b) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;
- c) Confeccionar y elevar a la consideración de la autoridad de aplicación el listado de eventos de trascendente interés público mencionado en el articulado del título III, capítulo VII de la presente ley;
- d) Presentar ante el Defensor del Público los requerimientos del público cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerase oportuno intervenir en su tramitación;
- e) Brindar a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina;
- f) Convocar anualmente a los integrantes del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- g) Dictar su reglamento interno;
- h) Asesorar a la autoridad de aplicación a su solicitud;
- i) Proponer a los jurados de los concursos;
- j) Crear comisiones permanentes o ad hoc para el tratamiento de temáticas específicas en el marco de sus competencias;
- k) Entender en los criterios de elaboración del Plan de Servicios.

Art. 16. – *Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual*. El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se integrará con los siguientes miembros, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los sectores que a continuación se detallan:

- a) Un (1) representante de cada una de las provincias y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia;
- b) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores privados de carácter comercial;
- c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro;
- d) Un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales;

- e) Un (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación;
- f) Un (1) representante de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones;
- g) Tres (3) representantes de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación;
- h) Un (1) representante de las sociedades gestoras de derechos;
- i) Un (1) representante por los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Los representantes designados durarán cinco (5) años en su función, y podrán ser sustituidos o removidos por el Poder Ejecutivo nacional a solicitud expresa de la misma entidad que los propuso. De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que durarán un (1) años pudiendo ser reelegidos.

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se reunirá una vez al mes, como mínimo, o extraordinariamente a solicitud de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con la mayoría de los miembros presentes.

Art. 17. – La autoridad regulatoria deberá conformar un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario, pluralista y federal integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Su organización y funcionamiento será reglamentado por la autoridad de aplicación de la ley. El mismo tendrá entre sus funciones:

- a) La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes;
- b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos;
- c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo 144;
- d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad;
- e) Apoyar los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños, niñas y adolescentes y los cursos, seminarios y actividades que aborden la relación entre audiovisual e infancia que se realicen en el país, así como los intercambios con otros festivales, eventos y centros de investigación con similares objetivos existentes en Iberoamérica y otros países, en el marco de los convenios sobre audiovisual y cooperación cultural suscriptos o a suscribirse;
- f) Promover una participación destacada de la República Argentina en las cumbres mundiales de medios para niños, niñas y adolescentes que se vienen realizando en distintos países del mundo de manera bianual y apoyar las acciones preparatorias que se realicen en el país a tal fin;
- g) Formular un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual (cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual), con la cultura y la educación;
- h) Proponer a los representantes del sector ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos;
- i) Promover la producción de contenidos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad;
- j) Elaborar un Programa de Formación en Recepción Crítica de Medios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a fin de:
 1. Contribuir a la capacitación y actualización de los docentes para una apropiación crítica y creativa del audiovisual y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en su carácter de campos de conocimiento y lenguajes crecientemente articulados entre sí.
 2. Formar las capacidades de análisis crítico, apreciación y comunicación audiovisual de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos a la libertad de elección, de información y de expresión, en su calidad de ciudadanos y de públicos competentes de las obras audiovisuales nacionales, latinoamericanas y mundiales.
 3. Apoyar la creación y el funcionamiento de redes de niños, niñas y adolescentes en las que ellos puedan generar acciones autónomas de análisis y creación de sus propios discursos audiovisuales e instancias de circulación de los mismos, como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos.
 4. Aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y tecnologías de la información y las comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y pro-

muevan la inserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural que ella reclama.

- k) Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección y defensa de los niños, niñas y adolescente y, en especial, la que regula su trabajo en la televisión;
- l) Establecer y concertar con los sectores de que se trate, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que una de las principales formas de aprendizaje de los niños es imitar lo que ven.

CAPÍTULO III

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual

Art. 18. – *Comisión Bicameral*. Créase la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que tendrá el carácter de Comisión Permanente. La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar y proponer al Congreso de la Nación un listado con los candidatos para integrar la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, los miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y los miembros del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y del titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- b) Recibir y evaluar el informe presentado por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, e informar a sus respectivos cuerpos orgánicos, dando a publicidad sus conclusiones;
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a Radio y Televisión Argentina S.E.;
- d) Evaluar el desempeño de los miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y del Defensor del Público, y emitir dictamen en caso de estar evaluándose una causal de inconducta grave o manifiesto incumplimiento de los deberes de los miembros de la autoridad de aplicación previo a disponer su eventual remoción;
- e) Dictaminar en los casos previstos en el artículo 12 incisos 7, 11 y 18;
- f) Emitir dictamen previo en los casos en que conforme a la presente ley pudieran resultar de aplicación las sanciones de Caducidad o Inhabilitación de las licencias, el que será sometido a la consideración y aprobación de cada una de las Cámaras;

- g) Proponer a ambos cuerpos orgánicos del Congreso de la Nación la adopción de los cursos de acción legislativa que estime necesarios o convenientes sobre las materias reguladas por esta ley;
- h) Emitir dictamen previo sobre los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos por esta ley, el que será sometido a la consideración y aprobación de cada una de las Cámaras;
- i) Emitir dictamen previo a disponerse una prórroga en los términos del artículo 34 de la presente ley, el que será sometido a la consideración y aprobación de cada una de las Cámaras;
- j) Emitir dictamen previo a disponerse una transferencia de acciones o cuotas en los términos del artículo 35 de la presente ley, el que será sometido a la consideración y aprobación de cada una de las Cámaras;
- k) Las demás previstas en la presente ley.

La Comisión Bicameral se integrará por igual número de senadores y diputados nacionales, según resolución conjunta de ambas Cámaras, respetando la representación política de cada una de ellas.

De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que serán ejercidos en forma alternada por un representante de cada Cámara.

Corresponderá al Honorable Congreso de la Nación expedirse en todos los casos dentro del plazo no superior a sesenta (60) días corridos.

CAPÍTULO IV

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 19. – *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual*. Créase la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente, teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
- b) Llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios en

- forma pública o privada y a través, asimismo, de los medios habilitados a tal efecto;
- c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;
- d) Realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados, y llevar un registro público de reclamos y denuncias y sus resultados;
- e) Presentar ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual un informe anual de las actuaciones de la Defensoría, para su consideración y la de de ambas Cámaras del Congreso de la Nación;
- f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efectos de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;
- g) Proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes o que se dicten en el futuro, sin plazo de caducidad, dejando a salvo el respeto a la autoridad de cosa juzgada judicial;
- h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión;
- i) Representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto, en sede administrativa o judicial, con legitimación procesal en virtud de la cual puede solicitar la anulación de actos generales o particulares, la emisión, modificación o sustitución de actos, y otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales recabando en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes.

Las delegaciones de la autoridad de aplicación podrán recibir actuaciones dirigidas a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual,

debiendo remitir dichas actuaciones a la Defensoría en forma inmediata.

Art. 20. – Titular de la Defensoría del Público. *Requisitos.* El titular de la Defensoría del Público será designado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez.

Su ámbito de actuación y dependencia orgánica será la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

TÍTULO III

De la prestación de la actividad de los Servicios de Comunicación Audiovisual

CAPÍTULO I

Prestadores de los Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 21. – Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores, a saber: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:

- a) Personas de derecho público estatal y no estatal;
- b) Personas de existencia visible o ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Art. 22. – Autorizaciones. Las personas enunciadas en el inciso a) del artículo 21 de la presente que propongan instalar y explotar un servicio de radiodifusión, deberán obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 23. – Requisitos para obtener una licencia. Las licencias se adjudicarán a las personas incluidas en el artículo 21 inciso b) de la presente y a las personas de derecho público no estatales en cuanto no se encuentre previsto en esta ley que corresponde otorgárseles una autorización.

- I. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
 - b) Ser mayor de edad y hábil;
 - c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los rangos que a la fecha prevé el artículo 5º de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
 - d) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
 - e) No deben acreditar el origen de los fondos las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro en tanto no comprometan inversiones a título personal;
 - f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil y/o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
 - g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
 - h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad alcanzado por el listado establecido en el artículo 5º de la ley 25.188 o la que en el futuro la modifique o reemplace. Este régimen no les será aplicable cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
 - i) No ser director, administrador o accionista de persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.
- II. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:
- a) Estar legalmente constituidas en el país según sea su tipo societario. Cuando el solicitante sea una persona de existencia ideal en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular;
 - b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.
En el caso de las personas sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;
 - c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria;
Los límites establecidos en los incisos b) y c) del presente apartado II, no se tendrán en cuenta cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión en condiciones iguales a las establecidas en esta ley;
 - d) No ser titular o accionista de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;
 - e) Las personas jurídicas de cualquier tipo, no podrán emitir acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables, ni constituir fideicomisos sobre sus acciones sin autorización de la autoridad de aplicación, cuando mediante los mismos se concedieren a terceros derechos a participar en la formación de la voluntad social.
En ningún caso se autoriza la emisión de acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables o constitución de fideicomisos sobre acciones, cuando de estas operaciones resultase comprometido un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) del capital social que concurre a la formación de la voluntad social.
Esta prohibición alcanza a las socie-

dades autorizadas o que se autoricen a realizar oferta pública de acciones, las que sólo podrán hacerlo en los términos del artículo 45 de la presente ley;

- f) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- g) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar.

III. Las personas de existencia visible como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro y las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisuales y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisuales, no podrán ser adjudicatarias ni participar bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisuales cuando dicha participación signifique de modo directo o indirecto una alteración a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente ley (multiplicidad de licencias).

IV. Los grados de control societario, así como también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, deberán ser acreditados en su totalidad, a los fines de permitir a la autoridad de aplicación el conocimiento fehaciente de la conformación de la voluntad social.

Art. 24. – *Capital social.* Para las personas de existencia ideal mencionadas en la presente ley, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 2º, primer y segundo párrafo de la ley 25.750.

Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del treinta por ciento (30 %) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.

Art. 25. – *Excepciones.* No será aplicable lo dispuesto en el inciso i) del apartado I y el inciso d) del apartado II del artículo 23 cuando se tratase de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Sin perjuicio de ello, cuando se tratase de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación

deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

Art. 26. – *Abono social.* Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de un abono social implementado en las condiciones que fije la reglamentación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa de normas.

La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país.

Art. 27. – *Condiciones societarias.* Además de las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 23, 24 y 25, las sociedades comerciales deberán ajustarse al siguiente régimen específico:

- a) Deberán estar regularmente constituidas en el país;
- b) En caso de tratarse de sociedades por acciones éstas serán nominativas;
- c) Se considerará como una misma persona a las sociedades controlantes y controladas, de conformidad con lo instituido por el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias;
- d) Tener por objeto social único y exclusivo la prestación y explotación de los servicios contemplados en la presente ley con las excepciones previstas en el artículo 25.

En el supuesto contemplado en el artículo 25 de la presente ley, las personas jurídicas licenciatarias de servicios públicos deberán modificar su objeto social, incorporando la prestación de servicios de comunicación audiovisual mediante suscripción prestados por vínculo físico.

Para ello, y en caso de corresponder, deberán solicitar autorización de los organismos reguladores y/o autoridad de aplicación del servicio público del que se trate.

CAPÍTULO II

Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

Art. 28. – *Adjudicación de licencias para servicios que utilizan espectro radioeléctrico.* Las licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, con-

templados en esta ley, serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.

Las licencias para servicios de radiodifusión abierta y servicios de radiodifusión por suscripción que utilicen vínculos radioeléctricos no satelitales y que se encuentren planificadas, serán adjudicadas por la autoridad de aplicación, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 12, inciso 11, de la presente ley.

En todos los casos y en forma previa a la adjudicación se requerirá informe técnico de los organismos competentes.

Para las convocatorias se deberán adoptar criterios tecnológicos flexibles que permitan la optimización del recurso por aplicación de nuevas tecnologías con el objeto de facilitar la incorporación de nuevos participantes en la actividad.

Las frecuencias cuyo concurso establezca el plan técnico que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, debiendo la autoridad de aplicación llamar a nuevo concurso, ante la presentación de un aspirante a prestador del servicio.

Cuando un interesado solicite la apertura de un concurso, el llamado deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la documentación y las formalidades que establezca la reglamentación.

Podrá solicitarse la inclusión en el plan técnico de toda localización radioeléctrica no prevista en el mismo a petición de parte interesada, si se verifica su factibilidad y compatibilidad técnica con el Plan Técnico. Verificada su factibilidad, deberá llamarse a concurso para la adjudicación de la misma.

Art. 29. – *Aprobación de pliegos.* Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean éstas con o sin fines de lucro.

Art. 30. – *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.* Los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas para la adjudicación de los servicios de comunicación audiovisual, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 de la presente, deberán responder a los siguientes criterios:

- a) La ampliación o, en su defecto, el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual y en el conjunto de las fuentes de información, en el ámbito de cobertura del servicio;
- b) Las garantías para la expresión libre y pluralista de ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual cuya responsabilidad editorial y de contenidos vaya a ser asumida por el adjudicatario;

- c) La satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, del servicio de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta el ámbito de cobertura del servicio, las características del servicio o las señales que se difundirían y, si parte del servicio se va prestar mediante acceso pagado, la relación más beneficiosa para el abonado entre el precio y las prestaciones ofrecidas, en tanto no ponga en peligro la viabilidad del servicio;

- d) El impulso, en su caso, al desarrollo de la sociedad de la información que aportará el servicio mediante la inclusión de servicios conexos, servicios adicionales interactivos y otras prestaciones asociadas;

- e) La prestación de facilidades adicionales a las legalmente exigibles para asegurar el acceso al servicio de personas discapacitadas o con especiales necesidades;

- f) El aporte al desarrollo de la industria de contenidos;

- g) El desarrollo de determinados contenidos de interés social;

- h) Los criterios que, además, puedan fijar los pliegos de condiciones;

- i) La capacidad patrimonial será evaluada a efectos de verificar las condiciones de admisibilidad y viabilidad de la propuesta;

- j) En cada llamado a concurso o procedimiento de adjudicación, la autoridad de aplicación deberá insertar la grilla de puntaje a utilizar correspondiente a la propuesta comunicacional, conforme los objetivos expuestos en los artículos 2º y 3º de la presente ley, así como también una grilla de puntaje referida a la trayectoria de las personas de existencia visible que formen parte del proyecto, a fin de priorizar el mayor arraigo.

Los licenciarios deberán conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia.

Art. 31. – *Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, universidades nacionales, pueblos originarios e Iglesia Católica.* El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, pueblos originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente.

Art. 32. – *Adjudicación para servicios de radiodifusión por suscripción.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual adjudicará a demanda las licencias para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales. El otorgamiento

de la licencia no implica la adjudicación de bandas de espectro ni puntos orbitales.

Art. 33. – *Duración de la licencia.* Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.

Art. 34. – *Prórroga.* Las licencias serán susceptibles de prórrogas por única vez, por un plazo de diez (10) años, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio, y la intervención del Congreso de la Nación prevista en el artículo 18 inciso j) de la presente, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia.

El pedido de prórroga deberá ser iniciado por el titular de la licencia, por lo menos con dieciocho (18) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El análisis de la solicitud estará condicionado a la presentación de la totalidad de la documentación taxativamente indicada por la reglamentación.

No podrán obtener prórroga de la licencia quienes hayan sido sancionados reiteradamente con falta grave, según la tipificación establecida por la presente ley y sus reglamentos.

Una vez vencido el plazo de otorgamiento de la licencia o su prórroga, quien haya sido su titular, podrá competir en el llamado a adjudicación que conforme a los artículos 28 y ss. se hiciera en igualdad de condiciones.

Las autorizaciones se otorgarán por tiempo indeterminado.

Art. 35. – *Las licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.*

Excepcionalmente se autoriza la transferencia de acciones o cuotas partes de las licencias luego de cinco (5) años de transcurrido el plazo de la licencia y cuando tal operación fuera necesaria para la continuidad del servicio, respetando que se mantenga en los titulares de origen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito o por suscribirse y más del cincuenta por ciento (50 %) de la voluntad social. La misma estará sujeta a la previa comprobación por la autoridad de aplicación que deberá expedirse por resolución fundada sobre la autorización o rechazo de la transferencia solicitada teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados para su adjudicación y el mantenimiento de las condiciones que motivaron la adjudicación.

La realización de transferencias sin la correspondiente y previa aprobación será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada y será nula de nulidad absoluta.

Las autorizaciones y las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles.

Cualquiera sea la naturaleza de la licencia y/o la autorización, las mismas son inembargables y no se

pueden constituir sobre ellas más derechos que los expresamente contemplados en la presente ley.

Art. 36. – *Indelegabilidad.* La explotación de los servicios de radiodifusión adjudicados por una licencia o autorización, será realizada por su titular.

Será considerada delegación de explotación y susceptible de sanción con falta grave:

- a) Ceder a cualquier título o venta de espacios para terceros de la programación de la emisora en forma total;
- b) Celebrar contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos;
- c) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.

Se aceptarán los convenios de integración en red permanente entre distintos licenciarios de servicios. En tales convenios, las partes establecerán libremente su participación en los aportes a la programación y sus costos, en los costos de traslado y propagación de la misma, y del común usufructo de las tandas publicitarias emitidas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 55.

Art. 37. – *Bienes afectados.* A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de comunicación audiovisual los bienes imprescindibles para su prestación regular. Consideráanse tales aquellos que se detallan en los pliegos de bases y condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento.

Los bienes declarados imprescindibles podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización de la autoridad de aplicación y en los términos que establezca la reglamentación de esta ley. La inobservancia de lo establecido determinará la nulidad del acto jurídico celebrado y será considerada falta grave.

Art. 38. – *Multiplidad de licencias.* A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:
 - a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;

- b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
- c) Cuando se trate exclusivamente de servicios de radiodifusión sonora: hasta diez (10) licencias en áreas de cobertura que superen los 200.000 habitantes y hasta veinte (20) licencias en áreas de cobertura que no superen los 200.000 habitantes, siempre y cuando las plazas cubiertas por el conjunto de tales licencias no supere el sesenta por ciento (60 %) de la población del total de país;
- d) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

La multiplicidad de licencias –a nivel nacional y para todos los servicios– en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

2. En el orden local:

- a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
- b) Hasta dos (2) licencias de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) en tanto existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
- c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción;
- d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta;
- e) Hasta cuatro (4) licencias de radiodifusión sonora, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta y que:
 - i. Una (1) de las licencias de radiodifusión sonora corresponda al servicio de modulación de amplitud (AM).
 - ii. Una (1) de las estaciones del servicio por modulación de frecuencia (FM) sea utilizada para emitir idéntica programación que la emitida por la es-

tación del servicio de modulación de amplitud mencionada en el inciso a).

En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales.

La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado b, se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales;
- b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

Art. 39. – *No concurrencia.* Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia –cada una de ellas– que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.

Art. 40. – La autoridad de aplicación deberá informar a la Comisión Bicameral creada por esta ley los cambios tecnológicos que puedan modificar las reglas establecidas en los artículos 38 y 39 con el objeto de resguardar la competencia, el interés público, y promover el pluralismo y el desempeño de los prestadores de la actividad.

La aprobación de las nuevas reglas deberá ser previamente ratificada por la Comisión Bicameral creada por esta ley.

Art. 41. – *Prácticas de concentración indebida.* Previo a la adjudicación de licencias o a la autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social.

El régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a las normas generales que, en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia, se establezcan por la presente o en el futuro.

Art. 42. – Régimen especial para emisoras de baja potencia. Autorízase a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a establecer mecanismos de adjudicación directa para los servicios de radiodifusión abierta de baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción y en circunstancias de probada disponibilidad de espectro. Tales emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo, salvo las que sean asignadas a sitios de alta vulnerabilidad social y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social.

Art. 43. – *Extinción de la licencia*. Las licencias se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, conforme lo establece el artículo 34 de la presente o vencimiento del plazo de la prórroga;
- b) Por fallecimiento del titular de la licencia, salvo lo dispuesto por el artículo 44;
- c) Por la incapacidad del licenciatario o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil;
- d) Por la no recomposición de la sociedad en los casos previstos en los artículos 44 y 45 de esta ley;
- e) Por renuncia a la licencia;
- f) Por declaración de caducidad;
- g) Por quiebra del licenciatario;
- h) Por no iniciar las emisiones regulares vencido el plazo fijado por la autoridad competente;
- i) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos para la adjudicación establecidos en la presente, previo cumplimiento de sumario con garantía de derecho de defensa;
- j) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince (15) días en el plazo de un (1) año;
- k) Por cumplirse el término de la licencia adjudicada.

En caso de producirse la extinción de la licencia por alguna de las causales previstas en el presente artículo, con el objeto de resguardar el interés público y social,

la autoridad de aplicación podrá disponer medidas transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización.

Art. 44. – *Fallecimiento del titular*. En el caso de fallecimiento del titular de una licencia, sus herederos deberán en un plazo máximo de sesenta (60) días comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación.

La declaratoria de herederos deberá presentarse ante la autoridad de aplicación en un plazo máximo de ciento veinte (120) días pudiendo continuar con la explotación de la licencia, el o los herederos que acrediten, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la pertinente declaratoria de herederos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para ser licenciatario. Cuando se trate de más de un heredero, éstos deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en la presente ley.

En cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de caducidad de la licencia.

Art. 45. – *Recomposición societaria*. En los casos de fallecimiento o pérdida de las condiciones y requisitos personales exigidos por la presente norma por los socios de sociedades comerciales, la licenciataria deberá presentar ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual una propuesta que posibilite recomponer la integración de la persona jurídica.

Si de la presentación efectuada resultaran incumplidas las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 23, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual declarará la extinción de la licencia.

Art. 46. – *Apertura del capital accionario*. Las acciones de las sociedades titulares de servicios de radiodifusión abierta podrán comercializarse en el mercado de valores en un total máximo del quince por ciento (15 %) del capital social con derecho a voto. En el caso de los servicios de radiodifusión por suscripción ese porcentaje será de hasta el treinta por ciento (30 %).

Art. 47. – *Fideicomisos. Debentures*. Debe requerirse autorización previa a la autoridad de aplicación para la constitución de fideicomisos sobre las acciones de sociedades licenciatarias cuando ellas no se comercialicen en el mercado de valores y siempre que, mediante ellos, se concedieren a terceros derechos de participar en la formación de la voluntad social.

Quienes requieran autorización para ser fideicomisario o para adquirir cualquier derecho que implique posible injerencia en los derechos políticos de las acciones de sociedades licenciatarias deberán acreditar que reúnen las mismas condiciones establecidas para ser adjudicatarios de licencias y que esa participación no vulnera los límites establecidos por esta ley. Las sociedades titulares de servicios de radiodifusión no podrán emitir debentures sin autorización previa de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Registros

Art. 48. – *Registro de accionistas*. El registro de accionistas de las sociedades por acciones deberá permitir verificar en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la titularidad del capital accionario y las condiciones de los accionistas. El incumplimiento de esta disposición configurará falta grave.

Art. 49. – *Registro Público de Licencias y Autorizaciones*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Licencias y Autorizaciones que deberá contener los datos que permitan identificar al licenciataro o autorizado, sus socios, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, parámetros técnicos, fechas de inicio y vencimiento de licencias y prórrogas, infracciones, sanciones y demás datos que resulten de interés para asegurar la transparencia. La autoridad de aplicación deberá establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 50. – *Registro Público de Señales y Productoras*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Señales y Productoras.

Serán incorporadas al mismo:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por esta ley;
- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por esta ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuáles de ellos deberán ser de acceso público, debiendo la autoridad de aplicación establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 51. – *Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, llevará el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuáles deberán ser públicos. El registro incluirá:

- a) Las agencias que cursen publicidad en los servicios regidos por esta ley;
- b) Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios regidos por esta ley;

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado el registro de licencias y autorizaciones y establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 52. – *Señales*. Los responsables de la producción y emisión de señales empaquetadas que se difundan en el territorio nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el registro mencionado en esta ley;
- b) Designar un representante legal o agencia con poderes suficientes;
- c) Constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de cumplimiento de las disposiciones será considerada falta grave, así como la distribución o retransmisión de las señales para los que lo hicieran sin la mencionada constancia.

Los licenciataros o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir o retransmitir señales generadas en el exterior que no cumplan los requisitos mencionados.

Art. 53. – *Agencias de publicidad y productoras publicitarias*. Los licenciataros o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de agencias de publicidad o productoras publicitarias que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el registro creado por el artículo 51 de la presente ley.

CAPÍTULO IV

Fomento de la diversidad y contenidos regionales

Art. 54. – *Información de redes*. Las emisoras de radiodifusión integrantes de una red deberán informar a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual su constitución presentando ante la misma el correspondiente convenio o contrato de creación de la red y de acuerdo a lo previsto en el artículo 55.

Art. 55. – *Vinculación regional*. Para la transmisión de acontecimientos que la reglamentación defina como de carácter no habitual, se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas.

Se permite la constitución de vínculos permanentes de radio y televisión.

Se deberá mantener la emisión de un servicio de noticias local y propio en horario central.

Art. 56. – Los servicios de titularidad del Estado nacional, los Estados provinciales y las Universidades Nacionales, quedan incluidos dentro de las previsiones del presente capítulo.

CAPÍTULO V

Contenidos de la programación

Art. 57. – *Contenidos*. Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

1. Los servicios de radiodifusión sonora:
 - a) Privados:

- i. Deberán emitir un mínimo de setenta por ciento (70 %) de producción nacional.
 - ii. Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o intérprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.
 - iii. Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales.
 - iv. Como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la programación emitida deberá producirse mediante la utilización, en el lugar de radicación de la estación, de recursos humanos en actuación en vivo, no grabado, y en el horario que va entre las 06 horas y las 20 horas. Salvo que las estaciones que integran redes permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la presente.

Exceptúese de las pautas establecidas en el punto 1 (a) a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) de baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicios.
- b) Las emisoras de titularidad de estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y universidades nacionales:
- i. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales.
 - ii. Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.
2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:
- a) Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional;
 - b) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales;
 - c) Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de seiscientos mil (600.000) habitantes, y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones.
3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:
- a) Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado y todas las emisoras y señales públicas del Estado nacional;
 - b) Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales;
 - c) Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido. En el caso de servicios localizados en ciudades con menos de seis mil (6.000) habitantes el servicio podrá ser ofrecido por una señal regional;
 - d) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las emisiones de los servicios de televisión abierta de origen cuya área de cobertura coincida con su área de prestación de servicio;
 - e) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

y municipios y universidades nacionales que se encuentren localizadas en su área de prestación de servicio;

- f) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir, sin codificar, las señales abiertas generadas por los estados provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios y por las universidades nacionales;
- g) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta;
- h) Los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley.

Art. 58. – Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

Art. 59. – *Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales.* Los servicios de radiodifusión que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla:

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, seis (6) películas nacionales, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta tres (3) telefilmes nacionales, en ambos casos producidos mayoritariamente por productoras independientes nacionales, cuyos derechos de antena hubieran sido adquiridos con anterioridad a la iniciación del rodaje.

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción cuya área de cobertura total comprenda menos del veinte por ciento (20 %) de la población del país, podrán optar por cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas producidas mayoritariamente por productoras independientes nacionales, por el valor del cinco por mil (5 ‰) de la facturación bruta anual del año anterior.

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

No están comprendidas a los fines del presente artículo las obras audiovisuales que hubiesen obtenido los beneficios establecidos por la ley 17.741.

Art. 60. – Protección de la niñez y contenidos dedicados. En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) En el horario desde las 06.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público;
- b) En el horario desde las 22.00 y hasta las 24.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de trece (13) años;
- c) Desde las 00.00 y hasta las 06.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de dieciocho (18) años.

En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece, de acuerdo a las categorías establecidas en este artículo. Durante los primeros treinta (30) segundos de cada bloque se deberá exhibir el símbolo que determine la autoridad de aplicación al efecto de posibilitar la identificación visual de la calificación que le corresponda.

En el caso en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, la autoridad de aplicación modificará el horario de protección al menor que establece este artículo al efecto de unificar su vigencia en todo el país.

No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22.00 y las 08.00 horas, salvo que estos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión.

La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros / flashes) puedan vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto.

Art. 61. – Codificación. No serán de aplicación los incisos a) y b) del artículo 60 en los servicios de televisión por suscripción de emisiones codificadas, en las que se garantice que a las mismas sólo se accede por acción deliberada de la persona que las contrate o solicite.

Art. 62. – La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que incluyan tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes

Art. 63. – Serán sancionados quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de contenidos que violen lo dispuesto por las leyes 23.344 (productos cancerígenos); 24.788 (lucha contra el alcoholismo), 25.280 (discriminación de personas con discapacidad), 25.926 (pautas para la difusión de temas vinculados con la salud); 26.485 (ley de protección integral de la mujeres) y 26.061 (protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes) así como sus normas complementarias y/o modificatorias y las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.

CAPÍTULO VI

Obligaciones de los licenciarios y autorizados

Art. 64. – Los titulares de licencias y autorizaciones de radiodifusión comprendidos en la presente ley deberán observar, además de las obligaciones instituidas, las siguientes:

- a) Brindar toda la información y colaboración que requiera la autoridad de aplicación y que fuera considerada necesaria o conveniente para el adecuado cumplimiento de las funciones que les competen;
- b) Prestar gratuitamente a la autoridad de aplicación el servicio de monitoreo de sus emisiones en la forma técnica y en los lugares que determinen las normas reglamentarias;
- c) Registrar o grabar las emisiones, conservándolas durante el plazo y en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación;
- d) Cada licenciario o autorizado debe poner a disposición, como información fácilmente asequible, una carpeta de acceso público a la que deberá sumarse su exhibición sobre soporte digital en Internet. En la misma deberá dejar constancia de los titulares de la licencia o autorización, compromisos de programación que justificaron la obtención de la licencia en su caso, integrantes del órgano directivo y especificaciones técnicas autorizadas en el acto de otorgamiento de la licencia o autorización. Asimismo, deberá dejar constancia del número de programas destinados a programación infantil, de interés público, de interés educativo, la información regularmente enviada a la

autoridad de aplicación en cumplimiento de la ley y las sanciones que pudiera haber recibido la licenciataria o autorizada;

- e) Incluir una advertencia cuando se trate de contenidos previamente grabados en los programas periodísticos, de actualidad o con participación del público.

Art. 65. – *Publicidad política.* Los licenciarios de servicios de radiodifusión estarán obligados a cumplir los límites establecidos en materia de publicidad política y ceder espacios en su programación a los partidos políticos durante las campañas electorales conforme lo establecido en la ley electoral. Dichos espacios no podrán ser objeto de subdivisiones o nuevas cesiones.

Art. 66. – *Cadena nacional o provincial.* El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciarios.

Art. 67. – *Avisos oficiales y de interés público.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá disponer la emisión de mensajes de interés público. Los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir, sin cargo, estos mensajes según la frecuencia horaria determinada y conforme a la reglamentación.

Los mensajes declarados de interés público no podrán tener una duración mayor a los ciento veinte (120) segundos y no se computarán en el tiempo de emisión de publicidad determinado en el artículo 73 de la presente.

Para los servicios por suscripción esta obligación se referirá únicamente a la señal de producción propia.

El presente artículo no será de aplicación cuando los mensajes formen parte de campañas publicitarias oficiales a las cuales se les apliquen fondos presupuestarios para sostenerlas o se difundan en otros medios de comunicación social a los que se les apliquen fondos públicos para sostenerlos.

Este tiempo no será computado a los efectos del máximo de publicidad permitido por la presente ley.

CAPÍTULO VII

Del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género

Art. 68. – La presente ley tiene por objeto crear las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

La autoridad de aplicación adoptará las medidas reglamentarias para que el ejercicio de los derechos exclusivos para la retransmisión o emisión televisiva de determinados acontecimientos de interés general de cualquier naturaleza, como los deportivos, no per-

judique el derecho de los ciudadanos a seguir dichos acontecimientos en directo y de manera gratuita, en todo el territorio nacional.

En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

Dicho listado será elaborado después de dar audiencia pública a las partes interesadas, con la participación del Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El listado será elaborado anualmente con una anticipación de al menos tres (3) meses, pudiendo ser revisado por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 69. – Para la inclusión en el listado de acontecimientos de interés general deberán tenerse en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) Que el acontecimiento haya sido retransmitido o emitido tradicionalmente por televisión abierta;
- b) Que su realización despierte atención de relevancia sobre la audiencia de televisión;
- c) Que se trate de un acontecimiento de importancia nacional o de un acontecimiento internacional relevante con una participación de representantes argentinos en calidad o cantidad significativa.

Art. 70. – Los acontecimientos de interés general deberán emitirse o retransmitirse en las mismas condiciones técnicas y de medios de difusión que las establecidas en la ley 25.342.

Las emisiones o retransmisiones por televisión de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas. Esta circunstancia no impedirá el acceso de otros operadores interesados, mediante la correspondiente remuneración.

Art. 71. – La cesión de los derechos para la retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información.

Tal situación de restricción y la concentración de los derechos de exclusividad no deben condicionar el normal desarrollo de la competición ni afectar la estabilidad financiera e independencia de los clubes. Para hacer efectivos tales derechos, los titulares de emisoras de radio o televisión dispondrán de libre acceso a los recintos cerrados donde vayan a producirse los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos li-

bremente elegidos en programas informativos no estarán sujetos a contraprestación económica cuando se emitan por televisión, y tengan una duración máxima de tres (3) minutos por cada acontecimiento o, en su caso, competición deportiva, y no podrán transmitirse en directo.

Los espacios informativos radiofónicos no estarán sujetos a las limitaciones de tiempo y de directo contempladas en el párrafo anterior.

La retransmisión o emisión total o parcial por emisoras de radio de acontecimientos deportivos no podrá ser objeto de derechos exclusivos.

CAPÍTULO VIII

Publicidad

Art. 72. – La prestación de los servicios de comunicación audiovisual en las condiciones previstas por esta ley habilita a los licenciarios y/o autorizados a emitir publicidad, conforme las siguientes previsiones:

- a) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales;
- b) En el caso de servicios de televisión por suscripción, sólo podrán insertar publicidad en la señal correspondiente al canal de generación propia;
- c) En el caso de la retransmisión de las señales de TV abierta, no se podrá incluir tanda publicitaria a excepción de aquellos servicios por suscripción ubicados en el área primaria de cobertura de la señal abierta;
- d) Las señales transmitidas por servicios por suscripción sólo podrán disponer de los tiempos de tanda publicitaria previstos en el artículo 73 mediante su contratación directa con cada licenciario y/o autorizado;
- e) Se emitirán con el mismo volumen de audio y deberán estar separados del resto de la programación;
- f) No se emitirá publicidad subliminal entendida por tal la que posee aptitud para producir estímulos inconscientes presentados debajo del umbral sensorial absoluto;
- g) Se cumplirá lo estipulado para el uso del idioma y la protección al menor;
- h) La publicidad destinada a niñas y niños no debe incitar a la compra de productos explotando su inexperiencia y credulidad;
- i) Los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, ideológicos, socioeconómicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes;

- j) La publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco o sus fabricantes sólo podrá ser realizada de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos;
- k) Los programas dedicados exclusivamente a la promoción o venta de productos sólo se podrán emitir en las señales de servicios de comunicación audiovisual expresamente autorizadas para tal fin por la autoridad de aplicación y de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- l) Los anuncios, avisos y mensajes publicitarios promocionando tratamientos estéticos y/o actividades vinculadas al ejercicio profesional en el área de la salud, deberán contar con la autorización de la autoridad competente para ser difundidos y estar en un todo de acuerdo con las restricciones legales que afectasen a esos productos o servicios;
- m) La publicidad de juegos de azar deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente;
- n) La instrumentación de un mecanismo de control sistematizado que facilite la verificación de su efectiva emisión;
- o) Cada tanda publicitaria televisiva se deberá iniciar y concluir con el signo identificatorio del canal o señal, a fin de distinguirla del resto de la programación;
- p) La emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales;
- q) Los programas de publicidad de productos, infomerciales y otros de similar naturaleza no podrán ser contabilizados a los fines del cumplimiento de las cuotas de programación propia y deberán ajustarse a las pautas que fije la autoridad de aplicación para su emisión.

No se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la emisión de la señal distintiva, así como las condiciones legales de venta o porción a que obliga la ley de defensa del consumidor.

Art. 73. – Tiempo de emisión de publicidad. El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión;
- c) Televisión por suscripción: los licenciarios podrán insertar publicidad en la señal de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora y podrán contratar hasta un máximo de seis (6) minutos en las demás señales. Sólo se podrá insertar publicidad en

las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción;

- d) En los servicios de comunicación audiovisual por suscripción, cuando se trate de señales que llegan al público por medio de dispositivos que obligan a un pago adicional no incluido en el servicio básico, no se podrá insertar publicidad;
- e) La autoridad de aplicación podrá determinar las condiciones para la inserción de publicidad en las obras artísticas audiovisuales de unidad argumental, respetando la integralidad de la unidad narrativa;
- f) Los licenciarios y titulares de derechos de las señales podrán acumular el límite máximo horario fijado hasta en cuatro (4) bloques horarios por día de programación.

En los servicios de comunicación audiovisual, el tiempo máximo autorizado no incluye la promoción de programación propia. Estos contenidos no se computarán dentro de los porcentajes de producción propia exigidos en esta ley.

La emisión de programas dedicados exclusivamente a la televenta, a la promoción o publicidad de productos y servicios deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación.

La reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas.

Art. 74. – Toda inversión en publicidad a ser difundida mediante servicios de radiodifusión que no cumplieran con la condición de señal nacional, será exceptuada de los derechos de deducción previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias.

TÍTULO IV

Aspectos técnicos

CAPÍTULO I

Habilitación y regularidad de los servicios

Art. 75. – *Inicio de las transmisiones.* Los adjudicatarios de licencias y autorizaciones deben cumplir los requisitos técnicos establecidos en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la adjudicación o autorización. Cumplidos los requisitos, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual juntamente con la autoridad técnica pertinente, procederá a habilitar técnicamente las instalaciones y dictar la resolución de inicio regular del servicio.

Hasta tanto no se dicte el acto administrativo autorizando el inicio de transmisiones regulares, las mismas tendrán carácter de prueba y ajuste de parámetros técnicos, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad.

Art. 76. – *Regularidad.* Los titulares de servicios de radiodifusión deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 77. – *Tiempo mínimo de transmisión.* Los titulares de servicios de radiodifusión deben ajustar su transmisión en forma continua y permanente a los siguientes tiempos mínimos por día (Cuadro 1).

CAPÍTULO II

Regulación técnica de los servicios

Art. 78. – *Instalación y operatividad.* Los servicios de radiodifusión abierta y/o que utilicen espectro radioeléctrico se instalarán y operarán con sujeción a los parámetros técnicos y la calidad de servicio que establezca la Norma Nacional de Servicio elaborada por la autoridad de aplicación de la presente ley y los demás organismos con jurisdicción en la materia. El equipamiento técnico y las obras civiles de sus instalaciones se ajustarán al proyecto técnico presentado.

Art. 79. – *Norma Nacional de Servicio.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual confeccionará y modificará, con la participación de la respectiva autoridad técnica, la Norma Nacional de Servicio con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Las normas y restricciones técnicas que surjan de los tratados internacionales vigentes en los que la Nación Argentina sea signataria;
- b) Los requerimientos de la política nacional de comunicación y de las jurisdicciones municipales y provinciales;
- c) El aprovechamiento del espectro radioeléctrico que promueva la mayor cantidad de emisoras;
- d) Las condiciones geomorfológicas de la zona que será determinada como área de prestación.

Toda localización radioeléctrica no prevista en la norma, podrá ser adjudicada a petición de parte interesada, según el procedimiento que corresponda, si se verifica su factibilidad y compatibilidad radioeléctrica con las localizaciones previstas en la Norma Nacional de Servicio.

El Plan Técnico de Frecuencias y las Normas Técnicas de Servicio serán considerados objeto de información positiva, y deberán estar disponibles en la página web de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 80. – *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.* En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico:

- a) Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional;
- b) Para cada estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;
- c) Para cada estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM);
- d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autori-

Cuadro 1

	<i>Radio</i>	<i>TV</i>
Área primaria de servicio de seiscientos mil (600.000) o más habitantes	Dieciséis (16) horas	Catorce (14) horas
Área primaria de servicio de entre cien mil (100.000) y seiscientos mil (600.000) habitantes	Catorce (14) horas	Diez (10) horas
Área primaria de servicio de entre treinta mil (30.000) y cien mil (100.000) habitantes	Doce (12) horas	Ocho (8) horas
Área primaria de servicio de entre tres mil (3.000) y treinta mil (30.000) habitantes	Doce (12) horas	Seis (6) horas
Área primaria de servicio de menos de tres mil (3.000) habitantes	Diez (10) horas	Seis (6) horas

dad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;

- e) Una (1) frecuencia de AM, una (1) frecuencia de FM y una (1) frecuencia de televisión para los pueblos originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado;
- f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro, registradas conforme a la legislación vigente.

Las reservas de frecuencias establecidas en el presente artículo no pueden ser dejadas sin efecto.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo.

Art. 81. – *Variación de parámetros técnicos.* La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, podrá variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión, previa autorización de cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación fundada en dictamen de la Comisión Bicameral, sin que se genere para los titulares de las mismas ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio.

En la notificación por la que se comuníque la modificación del parámetro técnico se determinará el plazo otorgado, que en ningún caso será menor a los ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 82. – *Transporte.* La contratación del transporte de señales punto a punto entre el proveedor de las mismas y el licenciatario, en el marco de las normas técnicas y regulatorias correspondientes queda sujeta al acuerdo de las partes.

CAPÍTULO III

Nuevas tecnologías y servicios

Art. 83. – *Nuevas tecnologías y servicios.* La incorporación de nuevas tecnologías y servicios que no se encuentren operativas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, será determinada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Armonización del uso del espectro radioeléctrico y las normas técnicas con los países integrantes del Mercosur y de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) La determinación de nuevos segmentos del espectro radioeléctrico y de normas técnicas

que aseguren la capacidad suficiente para la ubicación o reubicación del total de los radiodifusores instalados, procurando que la introducción tecnológica favorezca la pluralidad y el ingreso de nuevos operadores. Para lo cual concederá licencias en condiciones equitativas y no discriminatorias;

- c) La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá, con intervención de la autoridad técnica, autorizar las emisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, las que no generarán derechos y para las cuales se concederá el respectivo permiso. Las frecuencias asignadas quedarán sujetas a devolución inmediata, a requerimiento de la autoridad de aplicación;
- d) La reubicación de los radiodifusores no podrá afectar las condiciones de competencia en área de cobertura de la licencia, sin perjuicio de la incorporación de nuevos actores en la actividad según el inciso b) del presente;
- e) La posibilidad de otorgar nuevas licencias a nuevos operadores para brindar servicios en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios abiertos o con servicios por suscripción.

En el caso de presencia de posiciones dominantes en el mercado de servicios existentes, la autoridad de aplicación deberá dar preferencia en la explotación de nuevos servicios y mercados, a nuevos participantes en dichas actividades.

Art. 84. – *Transición a los servicios digitales.* En la transición a los servicios de radiodifusión digitales, se deberán mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público y sus repetidoras para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en las condiciones que fije el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, en tanto se encuentren en funcionamiento hasta la fecha que establecerá el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al párrafo tercero de este artículo.

Se deja establecido que durante el período en el que el licenciatario emita en simultáneo de manera analógica y digital, y siempre que se trate de los mismos contenidos, la señal adicional no se computará a los efectos del cálculo de los topes previstos en la cláusula de multiplicidad de licencias del artículo 38.

Las condiciones de emisión durante la transición serán reglamentadas por medio del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, que será aprobado por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente. El Poder Ejecutivo nacional fijará la fecha de finalización del proceso de transición tecnológica para cada servicio.

Este Plan deberá prever que los licenciatarios o autorizados que operen servicios digitales no satelitales

fijos, deberán reservar una porción de la capacidad de transporte total del canal radioeléctrico asignado, para la emisión de contenidos definidos como de “alcance universal” por la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo nacional. Asimismo deberá prever las condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal, universitarias, de los pueblos originarios y de la Iglesia Católica.

A fin de garantizar la participación ciudadana, la universalización del acceso a nuevas tecnologías y la satisfacción de los objetivos previstos en la presente ley, previo a cualquier toma de decisión se deberá cumplir con la sustanciación de un procedimiento de elaboración participativa de normas y otro de audiencias públicas, de acuerdo a las normas y principios pertinentes.

Una vez finalizado el proceso de transición a los servicios digitales en las condiciones que se establezcan luego de cumplimentadas las obligaciones fijadas en el párrafo anterior, las bandas de frecuencias originalmente asignadas a licenciatarios y autorizados para servicios analógicos, quedarán disponibles para ser asignadas por el Poder Ejecutivo nacional para el cumplimiento de los objetivos fijados en el inciso e) del artículo 3º de la presente ley.

A tal efecto las futuras normas reglamentarias y técnicas de servicio deberán tender al ordenamiento del espectro radioeléctrico en concordancia con las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento del dividendo digital tras la finalización de los procesos de migración hacia los nuevos servicios.

TÍTULO V

Gravámenes

Art. 85. – *Gravámenes.* Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, y quienes realicen las actividades cuyos registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.

Considéranse incluidos en el concepto de facturación bruta los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza. Estos ingresos serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “Otros servicios”.

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.

Art. 86. – *Facturación.* La fiscalización, el control y la verificación del gravamen instituido en el presente título o las tasas que eventualmente se impongan por extensión de permisos estarán a cargo de la autoridad de aplicación por vía de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con sujeción a las leyes 11.683 (t. o. 1998 y sus modificatorias) y 24.769.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y gratuita los montos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 88.

La prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, operará a los cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

Art. 87. – El cálculo para el pago del gravamen estipulado por los artículos anteriores se efectuará conforme a las siguientes categorías y porcentajes:

I.

- Categoría A: servicios con área de prestación en Capital Federal.
- Categoría B: servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.
- Categoría C: servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil (600.000) habitantes.
- Categoría D: servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil (100.000) habitantes.

II.

- a) Televisión abierta.
 - Media y alta potencia Categoría A 5 %.
 - Media y alta potencia Categoría B 3,5 %.
 - Media y alta potencia Categoría C 2,5 %.
 - Media y alta potencia Categoría D 2 %.
- b) Radiodifusión sonora.
 - AM Categoría A 2,5 %.
 - AM Categoría B 1,5 %.
 - AM Categoría C 1 %.
 - AM Categoría D 0,5 %.
 - FM Categoría A 2,5 %.
 - FM Categoría B 2 %.
 - FM Categoría C 1,5 %.
 - FM Categoría D 1 %.
- c) Televisión abierta y radio AM/FM de baja potencia.
 - Categoría A y B 2 %.
 - Categoría C y D 1 %.
- d) Servicios satelitales por suscripción 5 %.
- e) Servicios no satelitales por suscripción.

- Categoría A 5 %.
- Categoría B 3,5 %.
- Categoría C 2,5 %.
- Categoría D 2 %.

- f) Señales extranjeras 5 % nacionales 3 %.
- g) Otros productos y servicios Categoría A y B 3 %; Categoría C y D 1,5 %.

Art. 88. – Destino de los fondos recaudados. La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

- a) El veinticinco por ciento (25 %) del total recaudado será asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Este monto no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total recaudado en virtud de los incisos a), b) y e) del apartado II del artículo 87. No puede ser asignado al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales un monto menor al recibido en virtud del decreto 2.278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;
- b) El diez por ciento (10 %) al Instituto Nacional del Teatro. Como mínimo debe ser asignado al Instituto Nacional del Teatro un monto igual al recibido durante el año 2008 en virtud del decreto 2.278/2008 a la fecha de promulgación de la presente ley;
- c) El veinte por ciento (20 %) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;
- d) El veinticinco por ciento (25 %) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual;
- e) El cinco por ciento (5 %) para funcionamiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- f) El diez por ciento (10 %) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera y de los pueblos originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización;
- g) El cinco por ciento (5 %) a las entidades de interés colectivo para el fomento de la música.

Art. 89. – *Promoción federal*. La autoridad de aplicación podrá proponer exenciones o reducciones temporarias de los gravámenes instituidos por la presente ley en las siguientes circunstancias:

- a) Los titulares de licencias o autorizaciones de radiodifusión de televisión localizadas fuera del AMBA que produzcan de forma directa o adquieran localmente obras de ficción o artes audiovisuales, de cualquier género, formato o duración podrán deducir del gravamen instituido por la presente ley hasta el treinta por

ciento (30 %) del monto a pagar por este concepto durante el período fiscal correspondiente al tiempo de emisión en estreno de la obra en el servicio operado por el titular;

- b) Los titulares de licencias de radiodifusión situados en áreas y zonas de frontera, gozarán de exención del pago del gravamen durante los primeros tres (3) años contados desde el inicio de sus emisiones;
- c) Para los titulares de licencias de radiodifusión localizados en zonas declaradas de desastre provincial o municipal, siempre que la medida fuere necesaria para la continuidad del servicio. En circunstancias excepcionales por justificada razón económica o social, la autoridad de aplicación podrá acordar la reducción hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto total del gravamen por períodos determinados no mayores a doce (12) meses;
- d) Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual abiertos cuya área de prestación esté ubicada en localidades de menos de 3.000 habitantes;
- e) Las emisoras del Estado nacional, de los estados provinciales, de los municipios, de las universidades nacionales, las emisoras de los pueblos originarios y las contempladas en el artículo 140 de la presente ley.

Art. 90. – La obtención de las exenciones previstas en los incisos a) y b) del artículo precedente quedan condicionadas al otorgamiento de los respectivos certificados de libre deuda otorgados por las entidades recaudadoras de las obligaciones previsionales, las sociedades gestoras de derechos y por las asociaciones profesionales y agentes del seguro de salud en tanto antes de percepción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por la totalidad de los trabajadores que participen en la producción de los contenidos o programas difundidos o creados por los licenciarios de los servicios de radiodifusión y las organizaciones productoras de programas.

Art. 91. – Los fondos asignados mediante las disposiciones del artículo 88 no podrán en ningún caso ser utilizados para fines distintos al financiamiento de los organismos y entidades previstos o creados por la presente ley o para financiar los objetivos establecidos en ella.

TÍTULO VI

Régimen de sanciones

Art. 92. – *Responsabilidad*. Los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios legislados por esta ley son responsables por la calidad técnica de la señal y la continuidad de las transmisiones y están sujetos a las sanciones establecidas en el presente Título. Se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas.

En cuanto a la producción y/o emisión de contenidos y el desarrollo de la programación, los responsables de dicha emisión están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general, así como las disposiciones contempladas en esta ley.

Art. 93. – La instrucción inicial y la aplicación de sanciones por violación a disposiciones de la presente ley serán realizadas por la autoridad de aplicación. Será aplicable el procedimiento que se determine en la reglamentación, asegurando el derecho de defensa de las partes involucradas.

Art. 94. – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, sus reglamentaciones o las condiciones de adjudicación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones mínimas y máximas:

1. Para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, para los prestadores autorizados de carácter no estatal y para los titulares de los registros regulados en la presente ley:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo;
- d) Suspensión de publicidad. Esta sanción importará la prohibición de transmitirla desde una hora hasta treinta días de programación;
- e) Caducidad de la licencia o registro. A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos son pasibles de ser responsabilizados y sancionados.

2. Para los administradores de emisoras estatales:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa, la que deberá ser a título personal del funcionario infractor;
- d) Inhabilitación.

Las presentes sanciones no excluyen aquellas que pudieran corresponderle en virtud de su carácter de funcionario público.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de otras que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación civil y penal vigente.

Art. 95. – Se aplicará sanción de llamado de atención, apercibimiento o multa entre el 0,1 % al 5 %, según corresponda, en los siguientes casos por ser falta leve:

- a) Incumplimiento ocasional de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio

o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;

- b) Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia en forma ocasional;
- d) El incumplimiento de las normas previstas para la transmisión en red;
- e) El exceso del tiempo máximo permitido por el artículo 73 para los avisos publicitarios;
- f) Aquellos actos definidos como falta leve por esta ley.

Art. 96. – La reiteración dentro de un mismo año calendario de las transgresiones previstas en el artículo 95 será considerada como falta grave.

Art. 97. – Se aplicará sanción de apercibimiento, multa entre el 5,01 % al 10 % o suspensión de publicidad según corresponda, en los siguientes casos por ser falta grave:

- a) Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones en forma reiterada;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia de modo reiterado;
- d) Incurrir en las conductas previstas en el artículo 36 en materia de delegación de explotación;
- e) La declaración falsa efectuada por el licenciario, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- f) La falta de datos o su actualización en la carpeta de acceso público;
- g) Incurrir en actos definidos como falta grave por esta ley.

Art. 98. – Dentro de los horarios calificados como apto para todo público y apto para mayores de trece (13) años, serán considerados como falta grave y sancionados con suspensión de publicidad:

- a) Los mensajes que induzcan al consumo de sustancias psicoactivas;
- b) Las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada;
- c) Los materiales previamente editados que enfatizen lo truculento, morboso o sórdido;
- d) Las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos. La desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto;
- e) La utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale;

f) La emisión de obras cinematográficas cuya calificación realizada por el organismo público competente no coincida con las franjas horarias previstas en la presente ley.

Art. 99. – Se aplicará la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Realización de actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilización de los servicios de comunicación audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos;
- b) El incumplimiento grave y reiterado de esta ley, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
- c) Reiteración en la alteración de parámetros técnicos que provoquen interferencia a frecuencias asignadas;
- d) Incumplimiento injustificado de la instalación de la emisora tras la adjudicación en legal tiempo y forma;
- e) Fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- f) Transferencias no autorizadas o la aprobación, por el órgano competente de la entidad licenciataria o autorizada, de la transferencia de partes, cuotas o acciones que esta ley prohíbe;
- g) La declaración falsa efectuada por la entidad licenciataria o autorizada, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La delegación de la explotación del servicio;
- i) La condena en proceso penal del licenciatario o entidad autorizada de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatarias, por delitos dolosos que las beneficien;
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como falta grave por esta ley.

Art. 100. – *Responsabilidad.* Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, los integrantes de sus órganos directivos y los administradores de los medios de comunicación audiovisual estatales, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones emanadas de esta ley, su reglamentación y de los compromisos asumidos en los actos de adjudicación de licencias u otorgamiento de autorizaciones.

Art. 101. – En todos los casos, la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente;
- b) El efecto perjudicial, negativo o disvalioso de las infracciones, teniendo en cuenta su impacto y repercusión en la audiencia;

c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción.

Art. 102. – *Publicidad de las sanciones.* Las sanciones serán públicas y, en razón de la repercusión de la infracción cometida, podrán llevar aparejada la obligación de difundir la parte resolutive de las mismas y su inserción en la carpeta de acceso público prevista por esta ley.

Art. 103. – *Jurisdicción.* Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los tribunales federales de primera instancia con competencia en materia contencioso-administrativa, correspondientes al domicilio de la emisora.

La interposición del recurso previsto en este artículo tendrá efecto suspensivo.

Art. 104. – Al declararse la caducidad de la licencia, la autoridad de aplicación efectuará un nuevo llamado a concurso dentro de los treinta (30) días de quedar firme la sanción. Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora. Si el concurso fuese declarado desierto, la emisora deberá cesar sus emisiones. Los equipos destinados al funcionamiento no podrán ser desafectados de dicho uso por su propietario mientras no se produzca tal cese de emisiones.

Art. 105. – *Inhabilitación.* La sanción de caducidad inhabilita a la titular sancionada y a los integrantes de sus órganos directivos por el término de diez (10) años para ser titular de licencias.

Art. 106. – *Prescripción.* Las acciones para determinar la existencia de infracciones a la presente prescribirán a los cinco (5) años de cometidas.

Art. 107. – *Ilegalidad.* Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales de radiodifusión no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión.

Art. 108. – Las estaciones comprendidas en el artículo 107 que no hayan dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, serán pasibles de la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la emisión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el juez competente.

Art. 109. – Quienes resulten material o jurídicamente responsables de la conducta tipificada en el artículo 107 serán inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la declaración de ilegalidad, para ser titulares, socios o integrar los órganos de conducción social de un licenciatario de servicios contemplados en la presente ley.

TÍTULO VII

Servicios de radiodifusión del Estado nacional

CAPÍTULO I

Creación. Objetivos

Art. 110. – Créase, bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Art. 111. – La actuación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.) está sujeta a las disposiciones de la ley 20.705, la presente ley y sus disposiciones complementarias. En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contrataciones está sometida a los regímenes generales del derecho privado.

Art. 112. – Objetivos. Son objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado:

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las declaraciones y convenciones incorporadas a la misma;
- b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la República Argentina;
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;
- g) Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual regional, nacional y latinoamericana;
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la República Argentina en el marco de la integración regional latinoamericana;
- i) Garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Obligaciones. Para la concreción de los objetivos enunciados Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Incluir en su programación contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales.

2. Producir y distribuir contenidos por diferentes soportes tecnológicos con el fin de cumplir sus objetivos de comunicación teniendo por destinatarios a públicos ubicados dentro y fuera del territorio nacional.
3. Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.
4. Asegurar la información y la comunicación con una adecuada cobertura de los temas de interés nacional, regional e internacional.
5. Difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país.
6. Difundir las actividades de los poderes del Estado en los ámbitos nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.
7. Instalar repetidoras en todo el territorio nacional y conformar redes nacionales o regionales.
8. Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, especialmente con los países integrantes del Mercosur.
9. Ofrecer acceso, de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 113. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberá difundir como mínimo sesenta por ciento (60 %) de producción propia y un veinte por ciento (20 %) de producciones independientes en todos los medios a su cargo.

CAPÍTULO II

Disposiciones orgánicas. Consejo consultivo

Art. 114. – Créase el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, que ejercerá el control social del cumplimiento de los objetivos de la presente ley por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y funcionará como ámbito consultivo extra-calafonario de la entidad.

Sin perjuicio de las facultades de incorporación de miembros conforme el artículo 116, estará integrado, por miembros de reconocida trayectoria en los ámbitos de la cultura, educación o la comunicación del país.

Los designará el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dos (2) a propuesta de las facultades y carreras de comunicación social o audiovisual o periodismo de universidades nacionales;
- b) Tres (3) a propuesta de los sindicatos con personería gremial del sector con mayor cantidad de afiliados desempeñándose en Radio y

Televisión Argentina Sociedad del Estado al momento de la designación;

- c) Dos (2) por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o representativas de públicos o audiencias;
- d) Seis (6) a propuesta de los gobiernos jurisdiccionales de las regiones geográficas del NOA; NEA; Cuyo; Centro; Patagonia; provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Uno (1) a propuesta del Consejo Federal de Educación;
- f) Dos (2) a propuesta del Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia que representen a entidades u organizaciones de productores de contenidos de televisión educativa, infantil o documental;
- g) Uno (1) a propuesta de los pueblos originarios.

Art. 115. – El desempeño de cargos en el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos durará dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos por sus respectivas entidades. Tal desempeño tendrá carácter honorario, no percibiendo remuneración alguna por la tarea desarrollada.

Art. 116. – Los integrantes del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos dictarán su reglamento de funcionamiento, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros designados, entre los cuales se elegirán las autoridades.

El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos podrá proponer al Poder Ejecutivo nacional la designación de nuevos miembros seleccionados por votación que requerirá una mayoría especial.

Art. 117. – El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos se reunirá como mínimo bimestralmente o extraordinariamente a solicitud como mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con mayoría absoluta.

Art. 118. – Las reuniones del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos serán públicas. Será obligatoria la confección de un informe respecto de los temas considerados y su publicidad a través de las emisoras que integran Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 119. – A fin de garantizar el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado asignará los recursos físicos, financieros y humanos que estime necesarios para su gestión.

Art. 120. – Competencia del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Compete al Consejo las siguientes facultades:

- a) Convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcio-

namiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;

- b) Aportar propuestas destinadas a mejorar el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- c) Habilitar canales de comunicación directa con los ciudadanos cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su incumplimiento por ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual;
- e) Convocar semestralmente a los integrantes del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a efectos de recibir un informe de gestión;
- f) Presentar sus conclusiones respecto del informe de gestión presentado por el directorio, a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO III

Directorio

Art. 121. – La dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y cuatro (4) directores. Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación del directorio deberá garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.

Art. 122. – Los integrantes del directorio serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

Los directores correspondientes a la referida Comisión Bicameral serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, uno (1) en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría.

El presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente del directorio durará en el cargo hasta treinta (30) días después de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional que lo hubiera designado.

Los cuatro (4) directores y el presidente del directorio durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser designados por un (1) período más.

La remoción de los miembros del directorio deberá ser fundada en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en la comisión de delitos durante el tiempo de su gestión.

Art. 123. – Sin perjuicio de la aplicación de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas para

el ejercicio de la función pública, el ejercicio de los cargos de presidente y directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será incompatible con el desempeño de cargos político partidarios directivos y/o electivos, o cualquier forma de vinculación societaria con empresas periodísticas y/o medios electrónicos de comunicación social creados o a crearse y/o de prestación de servicios vinculados a los que se prestarán en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 124. – El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, administrar, dirigir la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social sin otras limitaciones que las determinadas en la presente ley;
- b) Dictar reglamentos para su propio funcionamiento y los referidos al ejercicio de sus competencias;
- c) Promover la aprobación de un código de ética y establecer los mecanismos de control a efectos de verificar transgresiones a sus disposiciones;
- d) Designar y remover al personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado de acuerdo a pautas y procedimientos de selección objetivos, que aseguren la mayor idoneidad profesional y técnica, en base a concursos públicos y abiertos de antecedentes, oposición o de proyecto;
- e) Elaborar anualmente un plan de gastos y recursos según los ingresos enunciados en la presente ley y los egresos corrientes, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;
- f) Aprobar programaciones, contratos de producción, coproducción y acuerdos de emisión;
- g) Realizar controles y auditorías internas y supervisar la labor del personal superior;
- h) Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;
- i) Concurrir semestralmente, a efectos de brindar un informe de gestión, ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y anualmente ante la Comisión Bicameral creada por la presente ley;
- j) Disponer la difusión de las actividades e informes del Consejo Consultivo en los medios a cargo de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- k) Elaborar un informe bimestral respecto del estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas, que debe elevarse al Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y a Radio y Televisión Argentina Sociedad del

Estado, y a la Comisión Bicameral creada por la presente ley;

- l) Garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora;
- m) Proveer lo conducente al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 112 de la presente ley.

Art. 125. – El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado podrá contratar a terceros para la realización de tareas de consultoría o estudios especiales, seleccionando en forma prioritaria a las universidades nacionales.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Art. 126. – Las actividades de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado se financiarán con:

- a) La asignación dispuesta en el inciso b) del punto II del artículo 88 de la presente ley;
- b) Asignaciones presupuestarias atribuidas en la ley de presupuesto nacional;
- c) Venta de publicidad;
- d) La comercialización de su producción de contenidos audiovisuales;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Legados, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su capacidad jurídica.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado el monto de lo recaudado en concepto de gravamen que le corresponde. Los fondos recaudados serán intangibles, salvo en relación a créditos laborales reconocidos por sentencia firme con autoridad de cosa juzgada.

Art. 127. – Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estarán exentas del pago de los gravámenes y/o tasas establecidas en la presente ley.

Art. 128. – La disposición de bienes inmuebles, así como la de archivos sonoros documentales, videográficos y cinematográficos declarados por autoridad competente como de reconocido valor histórico y/o cultural que integran el patrimonio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sólo podrá ser resuelta por ley.

Art. 129. – La operatoria de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos la mayor publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones,

sin perjuicio de la sujeción al régimen de la ley 24.156 y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 130. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será la continuadora de todos los trámites de adjudicación de frecuencia y servicios de radiodifusión iniciados por el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios.

Art. 131. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado quedará exceptuada del régimen del artículo 48 de la ley 24.522 y sus modificatorias.

Art. 132. – Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva cuya titularidad tiene el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, correspondientes a las siguientes estaciones de radiodifusión: LS82 TV Canal 7; LRA1 Radio Nacional Buenos Aires; LRA2 Radio Nacional Viedma; LRA3 Radio Nacional Santa Rosa; LRA4 Radio Nacional Salta; LRA5 Radio Nacional Rosario; LRA6 Radio Nacional Mendoza; LRA7 Radio Nacional Córdoba; LRA8 Radio Nacional Formosa; LRA9 Radio Nacional Esquel; LRA10 Radio Nacional Ushuaia; LRA11 Radio Nacional Comodoro Rivadavia; LRA12 Radio Nacional Santo Tomé; LRA13 Radio Nacional Bahía Blanca; LRA14 Radio Nacional Santa Fe; LRA15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán; LRA16 Radio Nacional La Quiaca; LRA17 Radio Nacional Zapala; LRA18 Radio Nacional Río Turbio; LRA19 Radio Nacional Puerto Iguazú; LRA20 Radio Nacional Las Lomitas; LRA21 Radio Nacional Santiago del Estero; LRA22 Radio Nacional San Salvador de Jujuy; LRA23 Radio Nacional San Juan; LRA24 Radio Nacional Río Grande; LRA25 Radio Nacional Tartagal; LRA26 Radio Nacional Resistencia; LRA27 Radio Nacional Catamarca; LRA28 Radio Nacional La Rioja; LRA29 Radio Nacional San Luis; LRA30 Radio Nacional San Carlos de Bariloche; LRA42 Radio Nacional Gualaychú; LRA51 Radio Nacional Jáchal; LRA52 Radio Nacional Chos Malal; LRA53 Radio Nacional San Martín de los Andes; LRA54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci; LRA55 Radio Nacional Alto Río Senguerr; LRA56 Radio Nacional Perito Moreno; LRA57 Radio Nacional El Bolsón; LRA58 Radio Nacional Paso Río Mayo; LRA59 Radio Nacional Gobernador Gregores; Radio Nacional Arcángel San Gabriel –Antártida Argentina– e incorporanse asimismo las emisoras comerciales LV19 Radio Malargüe; LU23 Radio Lago Argentino; LU4 Radio Patagonia Argentina; LT11 Radio General Francisco Ramírez; LT12 Radio General Madariaga; LU91 TV Canal 12; LT14 Radio General Urquiza; LV8 Radio Libertador General San Martín y LV4 Radio San Rafael.

Art. 133. – El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, se transfiere a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en los términos y condiciones previstos en el artículo 229 de la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias y el artículo 44 de la ley 12.908.

Es principio de interpretación de la presente la preservación de los derechos de los trabajadores que se desempeñan en las emisoras detalladas en el artículo anterior.

Art. 134. – El Poder Ejecutivo nacional, en el término de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente ley, dictará la norma que reglamente la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su estatuto social a fin de que posibilite el cumplimiento de los objetivos y obligaciones determinados por la presente.

Art. 135. – Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado el patrimonio que a la fecha posee el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios. La persona jurídica creada por esta ley será continuadora a todos los efectos legales.

TÍTULO VIII

Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos

Art. 136. – Las universidades nacionales podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización.

Art. 137. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio;
- b) Venta de publicidad;
- c) Los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación;
- d) Donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica;
- e) La venta de contenidos de producción propia;
- f) Auspicios o patrocinios.

Art. 138. – *Redes de emisoras universitarias.* Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación

entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Art. 139. – Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia.

Art. 140. – *Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo.* La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quien seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

Art. 141. – La programación de los servicios de comunicación audiovisual autorizados por el artículo 138 de la presente, debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60 %) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

TÍTULO IX

Servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios

Art. 142. – Los pueblos originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

A los efectos de la presente ley, se entiende por “pueblos originarios” a las comunidades inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Art. 143. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones del presupuesto nacional;
- b) Venta de publicidad;
- c) Donaciones, legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos del servicio de comunicación y su capacidad jurídica;
- d) La venta de contenidos de producción propia;
- e) Auspicios o patrocinios;

- f) Recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

TÍTULO X

Determinación de políticas públicas

Art. 144. – Facúltase a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional en el marco de las previsiones del artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional. A tal efecto, deberá adoptar medidas destinadas a promover la conformación y desarrollo de conglomerados de producción de contenidos audiovisuales nacionales para todos los formatos y soportes, facilitando el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. Para ello, se establecerán marcos que tengan por finalidad:

- a) Capacitar a los sectores involucrados sobre la importancia de la creación de valor en el área, no sólo en su aspecto industrial sino como mecanismo de la promoción de la diversidad cultural y sus expresiones;
- b) Promover el desarrollo de la actividad con una orientación federal, que considere y estimule la producción local de las provincias y regiones del país;
- c) Promover la actividad de productores que se inicien en la actividad;
- d) Desarrollar líneas de acción destinadas a fortalecer el desarrollo sustentable del sector audiovisual;
- e) Implementar medidas destinadas a la identificación de negocios y mercados para la inserción de la producción audiovisual en el exterior;
- f) Facilitar el acceso a la información, tecnología y a los ámbitos institucionales existentes a tal fin;
- g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.

TÍTULO XI

Disposiciones complementarias

Art. 145. – Transfiérese al ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunica-

ción audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Equipárase al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) a los institutos de educación superior contemplados en la ley 24.521 y sus modificatorias.

Funcionará bajo la dependencia de la autoridad de aplicación que nombrará a su director.

Art. 146. – La habilitación para actuar como locutor, operador y demás funciones técnicas que, a la entrada en vigencia de la presente ley requieren autorizaciones expresas de la autoridad de aplicación, quedará sujeta a la obtención de título expedido por el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), las instituciones de nivel universitario o terciario autorizadas a tal efecto por el Ministerio de Educación y su posterior registro ante la autoridad de aplicación.

Art. 147. – *Reglamentos*. Plazos. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar el reglamento de funcionamiento interno del directorio.

Hasta tanto se elabore y apruebe el reglamento mencionado, se aplicará la normativa vigente al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 148. – Transfiérense a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenezcan al Comité Federal de Radiodifusión, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creado por disposición de los artículos 92 y 96 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres muebles, archivos documentales cualquiera fuera su soporte, así como todos los bienes y derechos que posean en la actualidad.

El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Comité Federal de Radiodifusión, se transfiere a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, reconociéndose al mismo su actual categoría, antigüedad y remuneración.

Art. 149. – El plan técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/89, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/93, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva prevista es para potencia efectivamente radiada de hasta un (1) kW o lo que en menos resuelva la reglamentación.

Esta reserva se mantendrá hasta la finalización de los respectivos procesos de normalización.

Art. 150. – La autoridad de aplicación tendrá facultades para convocar a quienes se encuentran operando

servicios de radiodifusión en frecuencia modulada no categorizados, que contaran con autorizaciones precarias administrativas o derechos obtenidos por vía de resoluciones judiciales, y se encontraran en conflicto operativo por utilización de isocanal o adyacente, con el objeto de encontrar soluciones que permitan la operación de tales emisoras durante el período que faltare para cumplimentar los procesos de normalización del espectro radioeléctrico, de oficio o por solicitud de alguno de los afectados. A tal efecto, podrá dictar los actos administrativos pertinentes que regulen los parámetros técnicos a utilizar durante dicho período, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.

Art. 151. – *Adecuación*. Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en los términos que la autoridad de aplicación establezca.

Art. 152. – Hasta tanto finalicen los procedimientos de normalización de espectro, la autoridad de aplicación deberá, como previo a toda declaración de ilegalidad, requerir a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización, y a la autoridad regulatoria. En caso de encontrarse la emisora en condiciones de haber solicitado su legalización, la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre ella como condición para el dictado del acto administrativo.

TÍTULO XII

Disposiciones finales

Art. 153. – *Limitaciones*. Las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades no podrán imponer condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que dificulten la prestación de los servicios reglados por la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que le competen en materia de habilitación comercial, códigos urbanos y protección del ambiente, atento a la ocupación del espacio público que se efectúa.

Art. 154. – *Derogación*. Deróganse la ley 22.285 y toda otra norma que se oponga a la presente. Ratifícase la vigencia de las exenciones previstas por el decreto 280/97 para el artículo 7º, inciso 27 en cuanto dispone:

27. Las estaciones de radiodifusión sonora previstas en la ley 22.285 que, conforme los parámetros técnicos fijados por la autoridad de aplicación, tengan autorizadas emisiones con una potencia máxima de

hasta 5 kW. Quedan comprendidas asimismo en la exención aquellas estaciones de radiodifusión sonora que se encuentren alcanzadas por la resolución 1.805/64 de la Secretaría de Comunicaciones.

Los responsables inscritos que sean sujetos del gravamen establecido en esta ley, podrán computar como pago a cuenta del impuesto al valor agregado el ciento por ciento (100 %) de las sumas efectivamente abonadas por el citado gravamen.

Art. 155. – Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público. Los actos jurídicos mediante los cuales se violaren las disposiciones de la presente ley son nulos de pleno derecho.

Art. 156. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de septiembre de 2009.

*Arturo M. Heredia. – Graciela Camaño.
– María C. Cremer de Busti. – Irma A.
García. – Marcelo E. López Arias. – Jorge
L. Montoya.*

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que propiciamos como dictamen contiene reglas que superan las graves falencias de aquel que elevara el Poder Ejecutivo.

Básicamente, así lo hace desde el momento que sus normas están formuladas de manera tal que tanto los derechos comprometidos en la libertad de expresión como los altos principios enunciados, tales como los de democratización y el pluralismo comunicacional, no tienen aquí un mero valor testimonial o declamativo, más propio de proclamas y expresiones de deseo, sino que obtienen una debida efectividad y salvaguarda legislativa.

Pero además, no pierde de vista que en el fondo subyacen el hombre, el ciudadano, en su consideración individual como también en su proyección social.

Es así como se aparta del estereotipo que adopta el proyecto oficial, donde aquél parece no ser protagonista en sí mismo, en tanto creador o receptor del mensaje y forjador de su propio destino, sino en tanto formando parte o integrando una estructura mayor que lo contiene; llámese ésta mercado, Estado, tercer sector o de cualquier otra forma. Nuestra propuesta considera al hombre en su doble dimensión, personal y social.

Creemos en el pensamiento, la palabra y la creación humana individual con prescindencia de pertenencias sociales, estatus y características. Y no desestimamos tampoco el valor e importancia de las organizaciones intermedias.

Eso sí: renegamos de concepciones mecanicistas que, al no poner el acento en el individuo o al perderlo de vista, no hacen más que perder de vista el verdadero sentido de los derechos que las leyes consagran y

conducen a sospechar del mismo, como si aquél fuera parte de una permanente conspiración.

Preocupándonos por el contenido del mensaje y por la condición del emisor, tal y como lo propicia el Ejecutivo, seguramente reaccionaremos movidos por un impulso negativo en lugar de legislar, y lejos de garantizar la pluralidad, lo que haremos es intentar unificar el discurso.

Entendemos que con nuestro dictamen garantizamos la pluralidad democrática y el diálogo, sin sacrificio de la libertad de expresión, en primer término.

Erigimos para tal fin una autoridad verdaderamente autónoma, libre y protegida de toda presión, influjo o riesgo de cooptación por el gobierno, y especialmente federal (haciendo honor a ese apelativo tantas veces bastardeado y vaciado de contenido).

También acordándole (tal como lo hacemos) al Congreso de la Nación una intervención calificada, un rol trascendente, tanto en forma directa como y a través de la Comisión Bicameral que aquí se crea.

Es solamente en un contexto tal como la comunicación podrá desenvolverse atendiendo a los valores democráticos y federales.

De modo que el Poder Legislativo de la Nación se convierte así, en buena hora, en garante de la legalidad, de la transparencia del sistema, del dictado de normas y reglas objetivas y duraderas; en valla infranqueable de defensa frente a la censura, a la arbitrariedad, la persecución y los abusos de la autoridad, al tiempo que somete a la autoridad competente en el área al control del pueblo y de las provincias allí representados.

Ello comporta un cambio de eje, un punto de inflexión sustantivamente notable y positivo.

Por otro lado, si de garantizar un mercado plural se trata, las empresas de servicios públicos que persigan el lucro entre sus objetivos –y particularmente las telefónicas– no pueden hacer su ingreso al sistema, pues con su enorme ventaja económica y estructural desplazarían a los múltiples agentes que operan especialmente en el interior del país.

En el mismo orden de ideas, la necesidad de garantizar no ya tan sólo la pluralidad, sino la presencia misma de la comunicación en ese interior, conlleva a reconsiderar las restricciones que en punto a multiplicidad de licencias establece el artículo 38 de la iniciativa oficial, reformulando el mismo de modo que el orden local garantice que la comunicación sea una realidad que llegue al poblador, considerando que el legislador no puede prescindir de datos del presente que ignoren el modo del que hoy por hoy la comunicación llega a los lejanos rincones del país.

De allí que se eliminen incompatibilidades que el proyecto oficial prescribe. Por ejemplo, permitiendo titularizar TV abierta y cable en la misma zona, con lo que receptamos una realidad que no se contradice con los designios de la ley.

Convengamos en que una reglamentación en la materia debe encontrar su fundamento en la necesidad de permitir la participación plural dentro de un esquema que, en atención a su configuración física, luce finito.

En ese sentido cobra validez y opera a favor de la libre expresión de pensamiento e ideas.

Creemos que hacer hincapié en los contenidos informativos y/o comunicacionales de cualquier tipo, lejos de una reglamentación comporta el riesgo de restringir esa libertad contrariando el postulado del artículo 32 de la Constitución Nacional y tratados internacionales con jerarquía constitucional; tal el caso del Tratado de San José de Costa Rica cuando prescribe que no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales.

Es por tanto que cualquier expresión normativa referente a los mismos sólo podrá apuntar a promover los principios y valores por todos compartidos.

En lo referido al régimen sancionatorio se ha reformulado el esquema trazado en la iniciativa elevada por el Poder Ejecutivo, desde que: se evitan inconsistencias evidentes, tal el caso en que en ellas se incurre de prevenir en pie de igualdad las sanciones de apercibimiento y caducidad de licencias frente a la misma falta; o de no conferirle un contenido y límite concreto y preciso a la sanción de suspensión de publicidad. Nuestra iniciativa supera esas falencias graves y notorias, quizá resultado del apresuramiento.

Se deja a salvo la vía recursiva ante la Justicia frente a la sanción que aplique la autoridad de aplicación, la que tendrá efecto suspensivo de la sanción, de manera de evitar que ésta pueda operar como herramienta de persecución y con fines estrictamente fiscales, al tiempo que garantiza la defensa en juicio y prioriza la libre expresión.

Por último, en orden a no afectar gravemente derechos de los actuales operadores del sistema, se coloca en cabeza de la autoridad la aplicación la determinación de los términos (comprensivos de los plazos y demás condiciones) en que habrá de verificarse la adecuación al nuevo sistema resultante. Con ello, se respetan letra y espíritu de la Constitución consustanciados con el Estado de derecho, se pone a salvo la seguridad jurídica y se elimina el riesgo cierto de resistencia judicial por vías diversas y, a la larga, el costo inconmensurable de indemnizaciones que, lamentablemente, pesarán sobre todos los argentinos.

Por todas estas razones, propiciamos el presente dictamen en minoría.

*Arturo M. Heredia. – Graciela Camaño.
– María C. Cremer de Busti. – Irma A.
García. – Marcelo E. López Arias. – Jorge
L. Montoya.*

III

Dictamen de minoría

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE RADIODIFUSIÓN

TÍTULO I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1° – La presente ley regula la prestación de servicios de radiodifusión, constituidos por aquellas que difunden al público en general señales o programas destinados a informar, entretener y educar, a través vínculos físicos o radioeléctricos, dentro del territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción.

Art. 2° – Los servicios de radiodifusión constituyen una actividad de interés público, sujeta a la jurisdicción federal. La prestación de los servicios podrá ser ejercida por personas físicas, por sociedades comerciales, por organizaciones sin fines de lucro y pueblos originarios, por la Iglesia Católica y por sujetos de derecho público estatal.

Art. 3° – Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley, se adoptarán las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

Principios generales

Art. 4° – La regulación, utilización y prestación de los servicios de radiodifusión debe promover los siguientes objetivos:

- a) El desarrollo cultural de la población, promoviendo la difusión de los patrimonios culturales locales, regionales y provinciales de la Nación;
- b) La eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, la mejora tecnológica en su uso y distribución, y la promoción de servicios de calidad;
- c) La responsabilidad social de los titulares de licencias y autorizaciones, fomentando la corregulación y la autorregulación de los servicios de radiodifusión;
- d) El respeto del derecho de los ciudadanos de acceder a la información sobre los actos de gobierno, la gestión pública y el desempeño de los funcionarios públicos;

- e) La participación de la sociedad civil en la planificación, prestación y control de los servicios de radiodifusión.

Art. 5º – El Estado asume, frente a la radiodifusión, un cuádruple rol:

- a) Regulador, en cuanto norma y controla la prestación de los servicios;
- b) Titular de medios, como administrador de los medios públicos;
- c) Emisor, como sujeto político calificado interviniente en el debate público;
- d) Anunciante, como distribuidor de la pauta publicitaria y de los anuncios oficiales.

La plena democratización de los espacios públicos de la comunicación requiere que cada uno de esos roles constituya una esfera de acción autónoma e independiente del Estado, respetuoso de la pluralidad política y de la diversidad social y cultural argentinas.

A tal efecto, la política pública en materia de radiodifusión tendrá los siguientes objetivos:

- a) Generar un órgano autónomo e independiente de control de los servicios;
- b) Constituir a los medios públicos regidos por esta ley como entes no gubernamentales;
- c) Establecer para las diferentes corrientes y opiniones políticas condiciones igualitarias de acceso a los servicios de radiodifusión;
- d) Normar la pauta publicitaria oficial a efectos de evitar toda discriminación.

Derecho a la información

Art. 6º – Los servicios de radiodifusión, públicos o privados, tendrán por finalidad la promoción de la autonomía individual y el enriquecimiento del debate colectivo inherente al sistema democrático.

Art. 7º – Quedan garantizados por la presente ley los derechos de los habitantes a expresar y difundir libremente sus ideas y opiniones, sin censura previa, a investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones, a acceder a la información, a educarse y a estar informados a través de los medios de radiodifusión.

Art. 8º – El derecho de toda persona a estar informado impone a los actuantes y titulares de los servicios de radiodifusión las siguientes obligaciones:

- a) Distinguir las informaciones de las opiniones, y difundir información sin afectar el honor, la intimidad, la propia imagen y los derechos de las personas;
- b) Respetar la pluralidad ideológica y cultural, así como facilitar el pluralismo de fuentes y de contenidos informativos;
- c) Respetar y promover la dignidad de toda persona, los derechos humanos, la convivencia pacífica, la libre determinación de los pueblos y la defensa de las libertades democráticas;

- d) Proteger a la infancia y a la juventud.

Art. 9º – Los derechos garantizados por esta ley serán preservados de monopolios y de cualquier acto que atente contra la pluralidad informativa o la libre circulación de las ideas.

TÍTULO II

Autoridades de aplicación

CAPÍTULO I

Consejo Nacional de Radiodifusión

Art. 10. – Créase el Consejo Nacional de Radiodifusión, autoridad de aplicación de la presente ley, organismo autónomo y autárquico, que funcionará en la órbita del Poder Ejecutivo nacional, compuesto por el Comité Ejecutivo y al Comité Asesor Federal.

Comité Ejecutivo

Art. 11. – El Comité Ejecutivo gozará de plena autarquía y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una delegación en cada provincia.

Misiones

Art. 12. – Las funciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- a) Aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias;
- b) Elaborar y aprobar los reglamentos que regulen el funcionamiento del directorio;
- c) Formar parte de las representaciones del Estado nacional que concurran ante los organismos internacionales que correspondan y participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de radiodifusión, telecomunicaciones en cuanto fuera pertinente;
- d) Elaborar y actualizar el Plan Técnico Nacional y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones;
- e) Promover la participación de los servicios de radiodifusión en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;
- f) Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones;
- g) Elaborar y proponer los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de radiodifusión;

- h) Sustanciar los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización, según corresponda, para la explotación de servicios de radiodifusión.
- i) Adjudicar y prorrogar, en los casos que corresponda, y declarar la caducidad de las licencias y autorizaciones, con previa aprobación de la Comisión Bicameral de la Radiodifusión, sujeto a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
- j) Promover y estimular la competencia y la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante;
- k) Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar; y promover la actuación judicial, incluso cautelar; adoptando las medidas necesarias para lograr el cese de las emisiones declaradas ilegales;
- l) Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes, tasas y multas, y administrar los bienes y recursos del organismo;
- m) Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas;
- n) Reglamentar las bases legales o técnicas de los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización, por los servicios registrados;
- o) Mantener y actualizar los registros públicos a que se refiere la presente;
- p) Registrar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y dirigir el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica;
- q) Recibir en sus delegaciones y canalizar las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público;
- r) Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité Asesor Federal, del Defensor del Público y de la Comisión para la Infancia y la Juventud;
- s) Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones; comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas y gestionar y contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad;
- t) Nombrar, promover y remover a su personal.

Art. 13. –Será misión del directorio el desempeño de las funciones de conducción y administrativas del organismo. El presidente del directorio es el representante legal del Consejo Nacional de Radiodifusión. Estará a su cargo presidir y convocar las reuniones de directorio y del Comité Asesor Federal según el reglamento que dicte esta última, en uso de sus facultades. El directorio nombrará por concurso de antecedentes a los directivos y al personal administrativo del organismo.

Art. 14. – Créase el Instituto Nacional de Radiodifusión, destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de radiodifusión por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Atenderá a la formación del personal de los medios públicos y privados. Muy especialmente, de los medios chicos o de los medios sin fines de lucro del interior del país, realizando cursos permanentes gratuitos de formación y perfeccionamiento en periodismo, redacción, radio, televisión, gestión de medios y producción.

Funcionará bajo la dependencia del Consejo Nacional de Radiodifusión, que nombrará a su director y destinará para su funcionamiento el veinte por ciento (20 %) de los ingresos provenientes de la aplicación del gravamen.

Estructura funcional

Art. 15. – Para el cumplimiento de sus obligaciones el Comité Ejecutivo elaborará su estructura organizativa y funcional. El presupuesto del Comité Ejecutivo estará conformado por:

- a) El gravamen que deben pagar los licenciatarios y demás titulares de servicios de radiodifusión;
- b) Los importes resultantes de la aplicación de multas;
- c) Las donaciones y/o legados y/o subsidios que se le otorguen;
- d) Los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional; y cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.

Composición del Comité Ejecutivo

Art. 16. – El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional. El presidente será propuesto por el Poder Ejecutivo nacional. Tres (3) directores serán propuestos, respectivamente por la segunda, la tercera y la cuarta minoría de la Cámara de Diputados de la Nación. Los tres directores restantes serán designados por el Comité Asesor Federal, dos con mayoría de dos tercios de los representantes de las provincias que lo integran y uno con mayoría de dos tercios de los demás representantes electores de dicho Comité Asesor. El presidente y los miembros designados por el Comité Asesor Federal deberán obtener el acuerdo de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Art. 17. – Los mandatos de los Directores del Comité Ejecutivo durarán seis años, siendo renovables. Se renueva un mandato por año. El primer Comité sorteará su orden de renovación. El mandato del presidente durará tres años, siendo renovable. El presidente y los directores deberán ser personalidades destacadas por su relevancia académica o profesional y tener trayectoria reconocida en alguna disciplina utilizada en el ámbito de la radiodifusión.

Art. 18. – Una vez elegidos los siete miembros del Comité Ejecutivo y antes de ser aprobados, la Comisión Bicameral deberá dar curso a un procedimiento que contemple la publicación de antecedentes de los candidatos; un período para la presentación de observaciones, apoyos o impugnaciones por parte de la ciudadanía; una audiencia pública en la cual los candidatos presenten su proyecto de trabajo y respondan a las observaciones efectuadas. La designación final deberá estar acompañada de un informe fundado que considere los resultados de la consulta ciudadana.

Incompatibilidades

Art. 19. – Los miembros del Comité Ejecutivo no pueden, directa o indirectamente, ejercer funciones, recibir honorarios –salvo por servicios prestados antes de asumir su cargo– ni poseer intereses en una empresa que brinde servicios o realice producciones de radiodifusión, cinematográficas, de edición, de prensa, de publicidad o de telecomunicaciones, ni ocupar otro cargo público. Si un miembro elegido presentara una incompatibilidad, deberá regularizar su situación en el plazo de un mes. En ese intervalo tendrá voz pero no voto en el Comité Ejecutivo. Al finalizar el mandato, un miembro del Comité mantendrá su incompatibilidad durante un año. En ese período, recibirá su emolumento, salvo que iniciara una actividad rentada o percibiera fondos de retiro.

Cese de funciones

Art. 20. – Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser removidos por grave incumplimiento de sus obligaciones, previo dictamen acusatorio de la Sindicatura General de la Nación, sustanciación del sumario por la Procuración del Tesoro de la Nación y aprobación final de la remoción por el voto de dos tercios de la Comisión Bicameral de Radiodifusión.

Información en línea

Art. 21. – El Comité Ejecutivo mantendrá, en línea, como mínimo:

- a) La información referida a las resoluciones firmadas, las licencias y autorizaciones otorgadas, los titulares de señales y sus representaciones en el país;
- b) Las audiencias públicas convocadas;
- c) En un plazo de dieciocho meses tras la sanción de esta ley, deberá ofrecer, en línea, la información integral acerca de sus ingresos y egresos económicos, actualizada mensualmente, con

el máximo nivel de desagregación que fuera posible;

- d) En igual plazo establecerá un sistema de expediente electrónico que permita el tratamiento a distancia de los trámites pertinentes, desde la solicitud en más, especialmente los referidos a las FM barriales y a las FM y AM de alcance medio.

A petición de los municipios el Comité Ejecutivo descentralizará en las autoridades municipales, previo convenio el proceso de recepción, evaluación y otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de radiodifusión sonora FM de baja potencia y para la prestación de servicios de televisión por cable que se instalen dentro del ejido municipal, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación garantizando la participación ciudadana mediante audiencia pública.

Comité Asesor Federal

Art. 22. – El Comité Asesor Federal estará compuesto por los siguientes miembros electores:

- a) Una personalidad relevante del ámbito cultural provincial, nombrada por cada gobierno provincial y la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Dos representantes de los trabajadores de la radiodifusión;
- c) Dos representantes de las asociaciones de periodistas;
- d) Dos representantes de los medios pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro;
- e) Dos representantes de los medios públicos;
- f) Dos representantes de los medios privados;
- g) Cinco personalidades: científicas, educativas, culturales, vinculadas a las carreras de comunicación y a las emisoras universitarias, nombradas por el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales;
- h) Cinco representantes del mundo cultural: escritores, directores de cine y de televisión, actores, compositores y músicos, nombrados por sus asociaciones.

Los miembros del Comité Asesor federal serán elegidos por períodos de tres años, renovables. Se desempeñan ad honorem. Los representantes de los medios citados en los incisos d), e) y f) no podrán ser electores de los directores del Comité Ejecutivo ni del Defensor del Público.

Art. 23. – El Comité Asesor Federal, tras su constitución, podrá incorporar, por unanimidad, hasta tres categorías suplementarias de representaciones, con dos representantes por categoría. Por unanimidad, el Comité Asesor Federal podrá modificar, a futuro, las categorías suplementarias.

Art. 24. – Dentro de los 30 días después de constituidos, el Comité Ejecutivo y el Comité Asesor Federal deberán establecer sus reglamentos, por mayoría de

dos tercios en ambos casos. Podrán modificar dicho reglamento por igual mayoría.

Art. 25. – El Comité Asesor Federal se reunirá, como mínimo, cada 3 meses, o extraordinariamente, a solicitud de, al menos, el 25 % de sus miembros. El quórum se conformará con la mayoría absoluta.

Misiones

Art. 26. – Las misiones del Comité Asesor Federal serán las siguientes:

- a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública para los servicios de radiodifusión;
- b) Emitir opinión sobre la calidad educativa, cultural informativa y de entretenimiento de los servicios de radiodifusión y expedirse de oficio sobre todos los aspectos de la radiodifusión, hacer públicas y remitir sus recomendaciones al Comité Ejecutivo o a los licenciarios o autorizados. Puede ser consultado por el Comité Ejecutivo y por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial nacionales o provinciales;
- c) Controlar el desempeño del Comité Ejecutivo, del Defensor del Público y de la Comisión de la Infancia y la Juventud, elevándoles sus análisis y recomendaciones y comunicándolas a la Comisión Bicameral de radiodifusión;
- d) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;
- e) Presentar ante el Defensor del Público los requerimientos del público cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerase oportuno intervenir en su tramitación;
- f) Brindar a la Comisión Bicameral de Radiodifusión un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión;
- g) Convocar anualmente a los integrantes del directorio del Comité Ejecutivo a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- h) Dictar su reglamento interno;
- i) Proponer a los jurados de los concursos para el otorgamiento o renovación de las licencias;
- j) Elegir y elevar a la Comisión Bicameral de Radiodifusión, por mayoría de dos tercios de los miembros totales, al Defensor del Público y a los vocales de Radio y Televisión Argentina, los que no podrán proceder de su seno;
- k) Otorgar anualmente, como mínimo, a una radio con fin de lucro y a otra sin fin de lucro, por provincia, y a una televisión por región, un premio consistente en un crédito no reembolsable

para la producción de programas educativos y culturales a la emisora que, en el año, se haya destacado por su más alto nivel educativo y cultural;

CAPÍTULO II

Comisión Bicameral de Radiodifusión

Art. 27. – Créase la Comisión Bicameral de Radiodifusión, integrada por diez senadores y diez diputados que aseguren una representación política equivalente a las fuerzas políticas presentes en ambas Cámaras. La Presidencia será ejercida, en forma alternada, por los presidentes de ambas comisiones de Comunicaciones; su mandato será de un año.

Art. 28. – La comisión tendrá las siguientes misiones:

- a) Proceder a la publicación de antecedentes y sustanciar las audiencias públicas pertinentes previas al nombramiento del presidente y de los directores del Comité Ejecutivo, así como del Defensor del Público;
- b) Velar por el cumplimiento de una adecuada prestación de los servicios de radiodifusión en todo el país, por el adecuado desempeño de los organismos que componen el Consejo Nacional de Radiodifusión y por la actuación de Radio y Televisión Argentina, así como de los canales públicos provinciales, municipales y de universidades nacionales, provinciales y privadas;
- c) Recibir y evaluar el informe semestral que deberá someterle el Comité Ejecutivo, el que lo dará a conocer en su sitio institucional, dando informando posteriormente las conclusiones y recomendaciones a las que arribe la Comisión Bicameral;
- d) Recibir y evaluar las recomendaciones y análisis que le sean elevados por el Comité Asesor Federal, la Comisión de la Infancia y la Juventud y el Defensor del Público;
- e) Aprobar, por mayoría de dos tercios, toda declaración de caducidad de una licencia o de una autorización de servicios de radiodifusión, cuando ésta se origine en un proceso de sanción.

Defensor del Público

Art. 29. – Créase el Defensor del Público, propuesto por el principal bloque de la oposición, requiriendo acuerdo de los dos tercios de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Será una personalidad relevante del ámbito de la comunicación social y no podrá pertenecer a la mayoría gubernamental. Su mandato coincidirá con el mandato presidencial y es renovable. Recibirá los emolumentos y tendrá las mismas incompatibilidades que las de un director del Comité Ejecutivo. Su ámbito de actuación y dependencia orgánica será la Comisión Bicameral de Radiodifusión.

Art. 30. – El Defensor del Público propone, recibe y canaliza ante los organismos establecidos por esta ley los reclamos que el público manifieste por cualquier medio referentes a los servicios regulados por esta ley. Estudia y recomienda soluciones, que son de tratamiento y respuesta obligatoria por los receptores de sus recomendaciones e informa trimestralmente al Comité Asesor federal el resultado de su gestión y presenta ante la Comisión Bicameral de Radiodifusión un informe anual de las actuaciones de la defensoría.

Consejo de la Infancia y la Juventud

Art. 31. – El Comité Asesor federal conformará un Consejo de la Infancia y la Juventud, multidisciplinario, pluralista, y federal integrado por 8 personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema. Se desempeñará en la órbita del Defensor del Público. El mismo tendrá entre sus funciones: la elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a la infancia y la juventud, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos y monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la televisión, especialmente, en los mensajes publicitarios.

TÍTULO III

Titularidad y régimen de los servicios de radiodifusión

CAPÍTULO I

Titulares de los servicios

Art. 32. – Los servicios de radiodifusión serán prestados por:

- a) El Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades, las universidades nacionales, provinciales, así como la Iglesia Católica, mediante autorización otorgada por el Comité Ejecutivo;
- b) Por las personas físicas o jurídicas, con o sin fines de lucro, así como las universidades privadas y los pueblos originarios, mediante licencias otorgadas por el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Radiodifusión.

Régimen de los titulares de los servicios

Art. 33. – Las personas físicas, como titulares de licencias o socios de las personas jurídicas con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas jurídicas sin fines de lucro deberán reunir, al momento de la adjudicación de la licencia y mantener, durante su vigencia, los siguientes requisitos:

- a) Ser argentinos nativos, por opción o naturalizados, con más de cinco años de residencia;

- b) Ser mayores de edad y estar legalmente capacitados según la legislación civil y penal de la Nación;
- c) No haber sido funcionarios de gobiernos de facto, tal como previsto en la ley 25.188;
- d) Demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
- e) No ser deudores morosos de obligaciones fiscales, previsionales o de derechos de autor;
- f) No ser funcionarios públicos, legisladores nacionales o provinciales, magistrados judiciales, integrantes de fuerzas de seguridad o militares en actividad, al momento del concurso de licencias o solicitud de registro, exceptuándose el ejercicio de la docencia;
- g) No ser directores o administradores de persona jurídica, ni accionistas de acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora de un servicio público nacional, provincial o municipal, o que sea contratista de obras públicas.

Art. 34. – Las personas jurídicas, como titulares de licencias o socios de las personas jurídicas con fines de lucro deberán reunir, al momento de la adjudicación de la licencia y mantener, durante su vigencia, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en el país. Cuando el solicitante sea una persona jurídica en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular;
- b) En caso de tratarse de sociedades con fines de lucro, las acciones deberán ser nominativas. Los socios, directores y administradores de las sociedades titulares de licencias, o titulares de todo o parte del capital de una sociedad prestataria, deberán cumplir los requisitos previstos para las personas físicas;
- c) No ser accionista de una persona jurídica prestadora de un servicio público nacional, provincial o municipal, o que sea contratista de obras públicas;
- d) Los integrantes de los órganos directivos de las personas jurídicas sin fines de lucro, titulares de una licencia o registro, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 8º;
- e) En caso de tratarse de personas sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras, del sector privado comercial;
- f) Las personas jurídicas filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, o que estén controladas por una o varias empresas extranjeras, o en las que dichas empresas ejerzan una influencia significativa en su gestión, no podrán, directa

o indirectamente, ser titulares de más del 30 % de las acciones, de los derechos de voto o del control, de una empresa licenciataria de servicios de radiodifusión;

- g) Los licenciatarios de servicios de radiodifusión no podrán realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan el control del capital extranjero en su conducción o que comprometan sus decisiones;
- h) Los acuerdos de financiamiento celebrados con entidades extranjeras, o controladas directa o indirectamente por ellas, deben indicar explícitamente que dichos acuerdos no generan derecho alguno a intervenir en la programación o en la gestión técnica y comercial de la licenciataria, ni a nombrar o controlar a ningún miembro de su personal;
- i) Las personas jurídicas de cualquier tipo no podrán emitir acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables, ni constituir fideicomisos sobre sus acciones sin autorización del Comité Ejecutivo, la que en ningún caso podrá aprobarlos si por estas operaciones resultare comprometido un porcentaje mayor al 30 % del capital social que concurre a la formación de la voluntad social;
- j) Demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
- k) No ser deudores morosos de obligaciones fiscales, previsionales o de derechos de autor.

Tratados internacionales

Art. 35. – En los casos en que existan tratados internacionales en los que la Nación sea parte, se permitirá una participación mayor al 30 % establecido por esta ley si son satisfechos, conjuntamente, los dos requisitos siguientes:

- a) Si el tratado establece plena reciprocidad efectiva para la titularidad de medios de radiodifusión por parte de nacionales argentinos en el país extranjero;
- b) Que las sociedades que se acogen a dichos tratados no sean subsidiarias, ni filiales de sociedades de otra nacionalidad, ni están controladas por una o varias de tales sociedades, ni pueden ejercer una influencia significativa en su gestión.

Art. 36. – En el caso de que una empresa prestadora de servicios de radiodifusión en operaciones a la fecha de sanción de esta ley no satisficiera lo establecido por los incisos a) y b) del artículo anterior, deberá haber adecuado su participación societaria al vencimiento de su plazo de licencia, o de su renovación, lo que ocurra primero, contado desde el momento en que efectivamente se hizo cargo de la operación de la licenciataria sin lo cual, vencido el término, se declarará la caducidad de su licencia.

Cooperativas de servicios públicos

Art. 37. – Como excepción de lo establecido por el artículo 34, inciso g), las cooperativas de servicios públicos podrán ser titulares de servicios de radiodifusión sonora y televisiva abierta. Podrán brindar servicios de televisión por cable:

- a) Si, al momento de realizar la petición, no existe otro prestador que brinde el servicio en la localidad requerida;
- b) Si el centro urbano alcanzado por los servicios pretendidos tiene una población superior a los 30.000 habitantes, según datos del último censo.

Art. 38. – En caso de brindar servicios de radiodifusión, las cooperativas deberán respetar los siguientes requisitos:

- a) Conformar una unidad de negocio con contabilidad separada para la explotación del o de los servicios de radiodifusión, distinguiendo claramente los aportes por inversión y los aportes provenientes de la gestión del servicio;
- b) La pauta publicitaria paga originada o relacionada con otros servicios provistos por la cooperativa no podrá superar, en ningún caso, más del 10 % de la pauta total mensual percibida por la cooperativa, medida independientemente en cada medio;
- c) En caso de que la cooperativa alquilara sus postes, ductos o instalaciones a un prestador competitivo en dicha localidad, el servicio de televisión por cable deberá abonar a la cooperativa iguales importes; si no lo hiciera, deberá facilitar a los competidores el acceso a su infraestructura de soporte, en condiciones de mercado o al precio que se lo cobra a sí misma, el de los dos que sea más bajo. En caso de desacuerdo, fijará el precio el Comité Ejecutivo, tras dictamen técnico económico de la Comisión Nacional de Comunicaciones;
- d) La prestación del servicio de televisión por cable, pasados dos años desde su lanzamiento, no podrá efectuarse a precios que generen pérdidas estructurales en el resultado corriente de explotación;
- e) No podrá subsidiarse el servicio de radiodifusión con ingresos provenientes de los otros servicios públicos brindados, ni ofrecerse servicios atados, sin precios diferenciados. En todo momento, el cliente o socio de la cooperativa debe poder cesar el servicio de televisión por cable recibido sin que se produzca ninguna modificación en las facturas abonadas por los demás servicios que le pueda brindar la cooperativa.

CAPÍTULO II

Régimen de las licencias

Art. 39. – El Comité Ejecutivo otorgará licencias mediante concursos públicos, abiertos y permanentes, para la explotación de los servicios que usen frecuencias del espectro radioeléctrico, a saber:

- a) Televisión abierta en UHF y en VHF;
- b) Televisión y radiodifusión sonora digital;
- c) Televisión satelital;
- d) Radiodifusión sonora en onda corta, AM y FM;
- e) Televisión y radiodifusión sonora celular o por diferentes frecuencias del espectro radioeléctrico empleadas o a emplearse.

Servicios ofrecidos sin utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico

Art. 40. – Los servicios que no requieran uso del espectro radioeléctrico, brindados a través de vínculos físicos no escasos, serán objeto de autorizaciones y se consideran otorgados sin límites de tiempo en su prestación. Las nuevas solicitudes se otorgarán por el Comité Ejecutivo o a quien este disponga por efecto de la descentralización, sin necesidad de concurso previo, tras solicitud del postulante y presentación de un proyecto técnico que sustente adecuadamente la petición. Toda solicitud no resuelta dentro de los 60 días hábiles se considerará admitida y el servicio autorizado de pleno derecho.

Publicidad y realización de los concursos

Art. 41. – Las frecuencias cuyo concurso se establezca en el plan técnico serán objeto de un concurso público. Se publicarán los concursos en el Boletín Oficial y en los dos diarios de circulación principal de las áreas de cobertura pertinentes. Obtenidas las propuestas, el Comité Ejecutivo o la municipalidad pertinente convocará a audiencia pública en cada localidad afectada, con participación de la comunidad y de los solicitantes. Las presentaciones de los solicitantes se pondrán a disposición, en línea, con un mínimo de un mes de anterioridad a la realización de la audiencia pública. La resolución final de la autoridad respectiva tomará en cuenta y valorará las opiniones recibidas.

Art. 42. – En los concursos públicos se adjudicarán las licencias a quienes acrediten las mejores garantías de cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en los pliegos respectivos.

Criterios de preferencias

Art. 43. – En aquellos casos en que varias personas físicas o jurídicas con fines de lucro cumplan con los requisitos solicitados, se otorgará preferencia en el siguiente orden, a los peticionantes que:

- a) No sean titulares, directores, accionistas o funcionarios de otros medios de comunicación social en la zona de cobertura de la frecuencia

concurrada, ni estén asociados a personas que revistan dicha condición;

- b) Acrediten la mayor idoneidad profesional en materia de radiodifusión, pluralismo informativo y de riqueza de contenidos.

Art. 44. – En aquellos casos en que varias personas jurídicas sin fines de lucro cumplan con los requisitos solicitados, se otorgará preferencia, en el siguiente orden, a los peticionantes que:

- a) Propongan el plan de servicios que ofrezca mayores beneficios a la comunidad;
- b) Asuman el mayor compromiso de producción propia, acreditando contar con los medios necesarios para su cumplimiento;
- c) Acrediten el mayor tiempo de radicación efectiva en la zona;
- d) Se inicien en la explotación de servicios de radiodifusión.

Concursos abiertos y permanentes

Art. 45. – Las frecuencias que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, respetando el procedimiento siguiente:

- a) En caso de presentarse un solicitante para brindar un servicio determinado, se publicará su solicitud en el Boletín Oficial y en el diario de circulación principal en la zona de cobertura requerida. Si no se presenta ningún otro aspirante, deberá otorgarse la licencia, dentro de los 60 días, si se cumplen los requisitos establecidos por esta ley;
- b) En caso de que surja más de un aspirante a emplear una frecuencia, se llamará a concurso público, con igual publicidad y realización de audiencias. El Comité Ejecutivo o la autoridad correspondiente podrá agrupar las solicitudes recibidas y realizar, como mínimo cada cuatro meses, una publicación simultánea y un concurso único para todas las frecuencias requeridas.

Art. 46. – Toda frecuencia, potencia y localización no prevista en el plan técnico podrá ser concursada a petición de parte interesada, desde que el plan sea hecho público, si se verifica su factibilidad y compatibilidad técnicas con las localizaciones y concursos previstos por el plan técnico y si el Comité Ejecutivo no dispone una reserva de bandas fundada.

Art. 47. – Un tercio de las licencias a adjudicar para las frecuencias disponibles en televisión abierta y en radiodifusión sonora AM y FM deberá reservarse para su adjudicación a personas jurídicas sin fines de lucro. Su adjudicación estará condicionada a la presentación previa de los proyectos de comunicación por los que se asegure una programación con participación comunitaria diversa y pluralidad de opiniones.

Art. 48. – Las licencias se otorgarán por quince años, contados desde la fecha de inicio de las emisiones, las

que deberán iniciarse, como máximo, a los 18 meses de adjudicadas. De no haber un motivo válido que de razón del retraso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la caducidad de la licencia.

Procedimientos de prórroga

Art. 49. – La prórroga de la licencia, por un total diez años, necesitará previamente la manifestación fehaciente de la voluntad de continuar el servicio por parte del licenciataria, con 180 días de anticipación a su vencimiento. El otorgamiento de la prórroga respetará las condiciones siguientes:

- a) En caso de que subsistan, en la misma zona de cobertura, frecuencias vacantes de la misma categoría que aquella cuya renovación se solicita, lo que manifiesta la ausencia del criterio de escasez, la prórroga se otorgará automáticamente. De mantenerse vacancias similares en el espectro al momento de las futuras prórrogas, la licencia podrá prorrogarse indefinidamente;
- b) En caso de que, en la misma zona de cobertura, se hubiera verificado carencia de frecuencias de la misma categoría que aquella cuya prórroga se solicita, se podrá otorgar por única vez. Un año antes de su finalización, el Comité Ejecutivo o la autoridad correspondiente llamará a concurso, adoptando el procedimiento establecido de publicación, y audiencias públicas previas. La nueva licencia se adjudicará con la antelación suficiente de modo de garantizar a la población la continuidad en el uso de esa frecuencia.

Art. 50. – Los titulares de la explotación de licencias deberán asegurar la continuidad del servicio hasta la finalización del plazo concedido, así como la máxima cobertura posible en el área primaria asignada, bajo apercibimiento de caducidad de licencia e inhabilitación.

Repetición de señales

Art. 51. – Toda persona, física o jurídica, puede solicitar autorización para instalar repetidoras de radio o de televisión fuera del área primaria de cobertura o de recepción natural de las señales de origen.

Las repetidoras no podrán transmitir programación ni publicidad propias, debiendo transmitir íntegramente la señal repetida de la apertura al cierre.

Art. 52. – No se autorizará la repetición de programas por repetidora cuando la zona alcanzada por ésta se superponga, total o parcialmente, con el área primaria de cobertura de otra emisora de origen de igual naturaleza, salvo autorización de esta última. La instalación posterior de una emisora de origen provoca la inmediata caducidad de la autorización de la repetidora, salvo previo consentimiento del nuevo emisor.

Art. 53. – Los servicios de radiodifusión de propiedad del Estado nacional y de los estados provinciales y municipales, podrán instalar repetidoras en todo el territorio alcanzado por sus respectivas jurisdicciones, sin que se requiera autorización alguna de las emisoras de origen previamente instaladas.

Constitución de redes

Art. 54. – Se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas para la transmisión de acontecimientos de carácter excepcional.

Art. 55. – Se permite la constitución de redes permanentes de radio y televisión abiertas a condición de que la emisora adherida a una o más redes no cubra con esas programaciones más del 40 % de sus emisiones diarias, o del 60 % en caso que cubra localidades con una población inferior a 30.000 habitantes. Podrá admitirse que las emisoras de titularidad de los pueblos originarios, así como las emisoras de cabecera múltiple constituyan redes que cubran un mayor porcentaje de sus programaciones.

Transporte, difusión y recepción de señales

Art. 56. – La contratación del transporte de señales de radiodifusión, por vía satelital, enlace radioeléctrico u otro medio, es libre y sólo queda sujeta al acuerdo de las partes contratantes del mismo.

Art. 57. – Las emisoras de origen podrán codificar y comercializar su señal para ser difundida fuera de sus áreas de cobertura siempre que ésta no incluya espacios publicitarios ni alteraciones con respecto a la programación original.

Art. 58. – La recepción, así como la difusión y/o retransmisión íntegras, incluyendo espacios publicitarios, avances de programación, etcétera, de señales de servicios abiertos serán de acceso libre y gratuito para todos los habitantes del país.

Art. 59. – Los circuitos cerrados de televisión instalados dentro de la zona de cobertura de una o más estaciones de televisión abierta deberán brindar a sus abonados el servicio de antena comunitaria, por el cual reciben, amplían y distribuyen en forma simultánea las señales de dichas estaciones, sin tratamiento preferencial para ninguna de ellas.

CAPÍTULO III

Fomento del pluralismo informativo

Art. 60. – A efectos de computar los alcances de la titularidad de los medios se establecen las siguientes categorías de emisoras:

- a) Emisoras de televisión abierta, VHF y UHF, o canales de televisión digital;
- b) Emisoras de radio AM y FM de largo alcance, con un radio de más de 100 km y de 10 km, respectivamente.

Multiplicidad de licencias

Art. 61. – Una misma persona, física o jurídica, por sí o por terceros, directa o indirectamente, podrá ser titular, director, accionista o funcionario:

- a) En todo el territorio del país, de no más de doce emisoras de televisión abierta y/o de radio AM y FM de largo alcance;
- b) En una misma zona de cobertura, hasta una emisora de televisión abierta, una radio AM y una radio FM de largo alcance.

Art. 62. – En el caso de que una empresa prestadora de servicios de radiodifusión en operaciones a la fecha de sanción de esta ley no satisficiera lo establecido por los incisos a) y b) del artículo anterior, deberá adecuar sus participaciones societarias. A partir de la fecha de sanción de la presente ley, se aprobarán renovaciones, cuando corresponda, sólo hasta el número máximo establecido en el artículo anterior. Una vez completado ese número, en todo el territorio del país o en una misma zona de cobertura, no se permitirán otras renovaciones o presentaciones a concurso para dicho tipo de emisoras.

Art. 63. – Una misma persona, física o jurídica, por sí o por terceros, directa o indirectamente, no podrá ser titular, director, accionista o funcionario, de más de una emisora AM y FM de alcance inferior a los establecidos en el artículo 60 de esta ley que alcance a una misma zona de cobertura.

Art. 64. – Una vez que, tras la sanción de la presente ley, se haya efectuado y adjudicado el llamado a concurso para cubrir todas las frecuencias vacantes en el país, una misma persona, física o jurídica, por sí o por terceros, directa o indirectamente, podrá ser titular, director, accionista o funcionario, de más medios, que no se computarán en el máximo permitido por el artículo anterior en los siguientes casos:

- a) Si instala una nueva emisora de televisión toda vez que en la localidad pretendida, no operaran más de tres canales de aire o digitales en funcionamiento;
- b) Si instala una nueva emisora de AM o de FM de largo alcance, a condición de que, en la localidad pretendida, hubiera quedado vacante el 50 % o más de las frecuencias previstas en el Plan Técnico para alguna de esas dos categorías de emisoras.

Art. 65. – Un mismo titular podrá ser titular de más de una FM barrial, de baja potencia, con un radio de menos de 2 km, en las siguientes condiciones:

- a) Si las FM no alcanzan a la misma área de cobertura;
- b) Si para la o las nuevas zonas pretendidas se mantiene vacante, como mínimo, un 30 % de las frecuencias atribuidas por el plan técnico a esa localidad;
- c) Si cada una de las nuevas FM barriales, de baja potencia, no comparte más de un 30 % de sus

contenidos con el de las demás FM pertenecientes a un mismo titular;

- d) Si se asume el compromiso de ofrecer un mínimo de un 20 % del tiempo de programación, contado por mitades diarias, para la realización de programas conducidos por miembros representativos de la comunidad ajenos a los titulares de la emisora, permitiendo así una oferta participativa de programación.

Art. 66. – En caso de que un prestador de servicios de radiodifusión, público o privado, haya adquirido derechos exclusivos para determinados eventos o programas tendrá la facultad de exhibirlos sólo en su sistema de distribución de televisión por cable. Si, por el contrario, lo ofreciera a uno o más sistemas de televisión por cable para su difusión, deberá permitir la libre compra de dichos eventos o programas a los diferentes prestadores de manera no discriminatoria, en semejantes condiciones económicas para prestadores de semejantes características.

Sistemas de televisión por cable

Art. 67. – A efectos de proteger al usuario y evitar conductas anticompetitivas en el mercado de la televisión por cable, se establecen las siguientes obligaciones para todo sistema de televisión por cable que supere los 50.000 abonados en total:

- a) En caso de operar en más de una localidad, deberá establecer iguales precios al cliente para paquetes de servicios similares en todas las localidades en que los brinde, con independencia de que en esas localidades tuviere o no un prestador competitivo;
- b) En caso de producir diferentes señales, incluidas en su distribución de contenidos, deberá asumir la obligación de transportar otras señales, producidas por sus competidores o por empresas independientes, sin que pueda rechazar su inclusión en la grilla de programación si la oferta comercial estuviera dentro de los estándares de la industria. En caso de conflicto, las partes presentarán su caso al Comité Ejecutivo para que lo dirima;
- c) Las señales de terceros se incluirán en la grilla en lugares no discriminatorios, en el mismo bloque que ocupan las demás señales de contenido equivalente;
- d) Si un mismo operador o grupo económico, en su carácter de controlador mayoritario de un grupo de sistemas de televisión por cable, alcanza el 40 % de los abonados totales del país, no podrá adquirir participaciones en otros sistemas de televisión por cable.

Televisión satelital y televisión móvil

Art. 68. – Los servicios de televisión satelital deben ser autorizados por el Comité Ejecutivo. Deberán contener al menos una señal informativa y educativa de

producción propia de contenidos nacionales, realizada por actuantes y periodistas nacionales.

Art. 69. – Los servicios de televisión móvil se brindarán sobre las plataformas de servicios de telecomunicaciones celulares. Los titulares de dichas plataformas celulares no podrán ser titulares de los contenidos o de las programaciones radiodifundidas. El Comité Ejecutivo, tras recibir opinión pertinente de la Comisión Nacional de Comunicaciones, determinará los criterios técnico-económicos a adoptar para preservar la independencia de los contenidos, la competencia en la oferta de programación, la libre elección del usuario y un adecuado precio del servicio o de su transporte, para los servicios gratuitos. Según el tipo de modalidad de prestación definida, el Comité Ejecutivo definirá la naturaleza del título habilitante a adoptar, según se prevea la escasez o disponibilidad de las facilidades para brindarlo. El régimen del servicio a adoptar deberá ser aprobado por mayoría simple de la Comisión Bicameral de Radiodifusión en un plazo no mayor de sesenta días después de recibido.

Art. 70. – Los prestadores históricos de telecomunicaciones, que brindaron en exclusividad el servicio telefónico básico, no podrán brindar servicios de radiodifusión ni arrendar la red fija de su titularidad para la distribución al cliente de servicios de televisión por cable.

Televisión y radio digital

Art. 71. – El Comité Ejecutivo, tras debate y opinión del Comité Asesor Federal, establecerá el plan de adopción de la televisión y de la radio digital, el que será sometido a audiencia pública y deberá ser aprobado por la Comisión Bicameral de la radiodifusión por mayoría simple. Los criterios a respetar para la definición del régimen técnico y jurídico a adoptar son los siguientes:

- a) Mejorar la calidad técnica y la diversidad de contenidos ofrecidos por la televisión y la radiodifusión sonora abiertas;
- b) Fomentar el pluralismo y la diversidad de fuentes y de contenidos informativos;
- c) Aprovechar el dividendo digital, o sea la mayor disponibilidad de uso de señales en el espectro radioeléctrico para permitir el ingreso de nuevos y diversos emisores.

Plan técnico

Art. 72. – El Plan Técnico Nacional será elaborado en base a los requerimientos presentados por el gobierno nacional y los provinciales al Consejo Nacional de Radiodifusión, y sometido a aprobación de la Comisión Parlamentaria de Radiodifusión.

El plan deberá tender a que, dentro de lo establecido por los acuerdos internacionales celebrados, en todas las localidades del territorio nacional, los habitantes puedan recibir emisiones de orígenes diferentes y plurales:

- a) Cinco tipos de emisoras de radio AM y FM: de alcance nacional, regional, provincial, zonal o urbano y barrial;
- b) Al menos dos emisoras de origen de televisión, locales o regionales;
- c) La señal televisiva y una señal de radiodifusión sonora de Radio y Televisión Argentina (RTA).

Contenidos informativos y formación permanente

Art. 73. – Las emisoras de origen de servicios de televisión o radiodifusión sonora y de televisión por cable con más de 4.000 abonados deberán contar con, al menos, un servicio informativo propio, o regional, que traten los temas pertinentes a su área de cobertura o región. Se exceptúan de esta obligación a las emisoras FM barriales, de baja potencia.

Las emisoras de radio y televisión, así como los sistemas de televisión por cable con más de 4.000 abonados, deberán dar a conocer el código de ética del medio, en donde se establezca su compromiso editorial con la audiencia. Asimismo, deberán asignar a la capacitación permanente de su personal y periodistas recursos equivalentes a, como mínimo, el 1 % de su facturación bruta. Se exceptúan de estas obligaciones a las emisoras FM barriales, de baja potencia.

CAPÍTULO IV

Modificación o extinción de la licencia

Art. 74. – En caso de fallecimiento de un titular de un servicio, podrán continuar con la explotación sus sucesores, en tanto informen al Comité Ejecutivo y cumplan con los requisitos previstos por esta ley y su reglamentación.

Art. 75. – En caso de quiebra de una persona titular de parte del capital de una sociedad titular de un servicio, el juez interviniente deberá, previo a la realización de tal porcentaje, otorgar preferencia al resto de los integrantes de la sociedad para la compra del mismo.

Art. 76. – En caso de que un integrante de una persona jurídica titular de un servicio de radiodifusión dejare de reunir los requisitos previstos por la presente ley deberá transferir sus derechos a las otras partes componentes que sí reúnan tales condiciones o renunciar a su cargo, según corresponda. La presente condición deberá constar en los estatutos o contratos sociales respectivos.

Art. 77. – Las modificaciones estatutarias o cualquier otro acto que implique cambio en la composición del capital o de los cuerpos directivos de las personas jurídicas licenciatarias o permisionarias deberá ser informada a la autoridad competente. La modificación no objetada a los 30 días de presentada se considerará aprobada.

Art. 78. – La explotación debe efectuarse en forma directa por los titulares de los servicios. Se prohíbe cualquier contrato, real o simulado, que implique la

transferencia de la capacidad de decisión sobre la administración o explotación de servicios de radiodifusión, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia o registro.

Queda prohibida, asimismo, la celebración de contratos por los cuales la explotación de servicios de radiodifusión abierta quede ligada a productoras de programas (de modo exclusivo o predominante).

La contratación de la programación con proveedores externos o productores independientes no podrá superar el 70 % de la total emitida.

Art. 79. – No se aceptará la transferencia de licencias hasta después de tres años de iniciadas las emisiones, y sólo en aquellos casos en que la autoridad competente lo autorice.

Art. 80. – Se extinguirá la titularidad de la licencia o registro por:

- a) Vencimiento del plazo de adjudicación de la licencia o su prórroga, según corresponda;
- b) Sanción de caducidad decidida por el Comité Ejecutivo, y avalada por la decisión de dos tercios de la Comisión Bicameral de la Radiodifusión;
- c) Renuncia anticipada del titular;
- d) Pérdida de los requisitos establecidos por esta ley para la titularidad de los servicios brindados;
- e) Fallecimiento del titular del servicio, cuando un fuera continuado por sus herederos;
- f) Disolución de la persona jurídica titular de la explotación;
- g) Quiebra.

Art. 81. – En caso de quiebra, el Comité Ejecutivo designará un interventor que actuará de común acuerdo con la sindicatura del concurso y el juez competente en caso de continuación de la empresa.

Sin perjuicio de ello, declarada la quiebra por sentencia con autoridad de cosa juzgada, la autoridad de aplicación deberá concursar la licencia del fallido y, si fuera conveniente para evitar la discontinuidad del servicio, tomar los recaudos necesarios para continuar su explotación hasta la nueva adjudicación.

Art. 82. – Los equipos directamente afectados a la explotación de un servicio de radiodifusión con licencia o registro vigente son inembargables.

CAPÍTULO V

Derechos del público y de la infancia

Art. 83. – Toda persona tiene derecho a investigar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de los servicios de radiodifusión, en el marco del respeto al orden constitucional.

Art. 84. – El derecho a la información de toda persona obliga a cada emisor a difundir información que no afecte el honor, la intimidad y la imagen de las

personas y evite la comisión de todo acto de discriminación, o difusión de mensaje de promoción del odio racial, nacional o religioso. El emisor es responsable de las informaciones u opiniones difundidas en su programación, salvo que haya identificado una fuente institucional o una fuente seria y fidedigna.

Protección al menor

Art. 85. – El Comité Ejecutivo, tras recibir opinión del Comité Asesor Federal, establecerá o modificará, con carácter obligatorio, el horario de protección al menor. En este horario, las emisiones abiertas deben ser aptas para todo público, incluidos los anuncios publicitarios y los avances de programación.

Art. 86. – Se prohíbe la emisión de publicidad de juegos de azar, excepto las loterías nacionales y provinciales, de armas y juguetes bélicos, drogas farmacológicas o cualquier otro producto que atente contra la salud física o moral del menor.

Art. 87. – Los dos artículos anteriores no serán aplicables a los servicios cuando la recepción de emisión esté sujeta a la utilización de sistemas que requieran el acceso personalizado del abonado.

Art. 88. – Toda persona se encuentra legitimada para requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento por parte de los servicios de radiodifusión de las obligaciones previstas en esta ley.

Art. 89. – Toda lesión al honor, a la intimidad, a la imagen o a los derechos de las personas, que se produjera por medio de las emisiones de los servicios de radiodifusión, será juzgada conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurriera por la violación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 90. – A fin de garantizar los derechos eventualmente afectados, se deberá conservar copia de toda la producción propia emitida durante un plazo de treinta días, la que podrá ser requerida por:

- a) La autoridad de aplicación y los poderes judiciales competentes;
- b) Los anunciantes publicitarios y las agencias de publicidad, con relación a las emisiones publicitarias que hubieran contratado;
- c) Toda persona legitimada por intermedio de la autoridad de aplicación o de los poderes judiciales competentes.

Art. 91. – En ningún caso las instalaciones de servicios de radiodifusión podrán ser objeto de allanamientos ordenados con el fin de obtener información material de audio o video de interés periodístico que no hubieran sido difundidos con anterioridad de modo de garantizar la indemnidad de las fuentes de información.

Art. 92. – Los contenidos de las emisiones no podrán promover o incentivar ningún tipo de utilización vejatoria u obscena del cuerpo humano ni contener mensajes discriminatorios en razón de sexo, raza,

credo, nacionalidad o cualquier otra condición del ser humano.

Art. 93. – La tenencia y uso de equipos receptores no estará sujeta a autorización ni pago de gravámenes.

Art. 94. – Queda prohibido el uso de medios técnicos de difusión radiofónica que puedan afectar la salud física o psíquica de las personas, así como la difusión subliminal.

Art. 95. – Los titulares y actuantes de programas difundidos al público en general a través de Internet quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo y a las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO VI

Programación y publicidad

Art. 96. – La determinación, libre selección, producción y emisión de la programación es un derecho del titular del servicio. Sin su expreso consentimiento no se podrá cercenar o parcelar la difusión, directa o diferida, de su señal.

Art. 97. – Los titulares de la explotación de los servicios de radiodifusión serán responsables del contenido de las emisiones. Se presume la buena fe del titular del servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual, o programación que no incluya ni publicidad ni producción propia.

Art. 98. – Los servicios abiertos deberán transmitir, como mínimo, seis horas de programación diarias.

Art. 99. – Las emisiones de servicios abiertos, incluyendo los mensajes publicitarios, deberán efectuarse en idioma castellano, aceptándose en todos los casos el uso del acento propio del actuante o locutor y de las expresiones populares, regionales y aborígenes, nacionales o latinoamericanas. Si se difunden en otros idiomas, deberán ser traducidas o subtituladas, a excepción de:

- a) Las letras de las composiciones musicales;
- b) Los programas dirigidos a comunidades extranjeras o aborígenes;
- c) Los programas destinados a la enseñanza de idiomas;
- d) Aquellos casos en que se desnaturalice el valor artístico o estético de un programa;
- e) Las emisiones originadas en convenios de reciprocidad que se puedan acordar con otros países o comunidades;
- f) Radiodifusión argentina al exterior.

Art. 100. – Las emisoras de origen de televisión abierta deberán emitir programación de producción propia en, por lo menos, un 15 % del tiempo de emisión total.

Transcurrido un año de promulgada la presente o de iniciada la actividad de una emisora dicho mínimo

ascenderá al 20 por ciento. Al segundo año, el mínimo ascenderá al 30 %.

Art. 101. – Las emisoras de radiodifusión sonora abierta deberán emitir un porcentaje mínimo del 30 % de programación musical compuesta, ejecutada o interpretada por músicos argentinos, contado por cada mitad del tiempo diario de emisión.

Art. 102. – Los servicios abiertos están autorizados a emitir publicidad sujetos a las siguientes condiciones:

- a) No debe superar doce minutos en televisión abierta y catorce minutos en radio, incluyendo la promoción de programas propios. No se computará la publicidad que se emita utilizando el sistema de sobreimpresión sin volumen sobre imagen emitida ni la publicidad estática en la transmisión de acontecimientos públicos.

Se deberá incluir en el cálculo del tiempo máximo previsto la promoción de artículos o marcas comerciales mediante su mención o exhibición;

- b) Las películas u otras obras fílmicas o sonoras con unidad de contenido artístico no podrán ser interrumpidas por la publicidad más de una vez por media hora de emisión;
- c) Los avisos se deberán emitir con igual volumen de audio que el resto de la programación. Cada tanda publicitaria televisiva se inicia y concluye con la identificación del canal, que no puede insertarse en medio de la tanda, a fin de distinguirla del resto de la programación. Desde su inicio deberán indicarse en pantalla los minutos y segundos restantes hasta el reinicio de la programación.

Art. 103. – En todos los servicios abiertos y en las señales de programación propia de los servicios de televisión por cable:

- a) La publicidad de los productos médicos o asimilados y el texto del mensaje publicitario correspondiente deberá constar con la autorización individual del Ministerio de Salud y Acción Social;
- b) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional, entendiéndose por tal a los creados, filmados, grabados y editados por empresas argentinas en los que la mayoría de los actuantes sean de nacionalidad argentina y cuenten con música interpretada por músicos argentinos.

Art. 104. – La autoridad de aplicación correspondiente a cada jurisdicción determinará las emisiones sin cargo que deberán efectuar los servicios de radiodifusión por razones de defensa civil, local o nacional. Dichas emisiones no podrán superar un minuto y medio por hora.

Art. 105. – Se integrará la cadena nacional de radiodifusión exclusivamente con motivo del mensaje anual del presidente de la Nación ante la Asamblea Legislativa, la transmisión del mando, o por razones de defensa nacional o conmoción interior.

Art. 106. – Los gobiernos provinciales podrán disponer la integración de las respectivas cadenas provinciales de radiodifusión exclusivamente con motivo del mensaje anual de los gobernadores ante las asambleas legislativas, la transmisión del mando o por razones de conmoción interior en el ámbito de la provincia.

CAPÍTULO VII

Régimen sancionatorio

Art 107. – La instrucción inicial y la aplicación de sanciones por violación a disposiciones de la presente ley será realizada de acuerdo a los procedimientos administrativos vigentes para la jurisdicción federal. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Para los titulares de emisoras privadas:
 - Llamado de atención.
 - Apercibimiento.
 - Multa del uno por ciento (1 %) al diez por ciento (10 %) sobre la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción.
 - Suspensión de publicidad.
 - Caducidad.
- b) Para los administradores de emisoras estatales:
 - Llamado de atención.
 - Apercibimiento.
 - Suspensión en el cargo.
 - Destitución.
 - Inhabilitación.

Las presentes sanciones no excluyen aquellas que pudieran corresponderle en virtud de su carácter de funcionario público.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de otras que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación civil y penal vigente.

Art. 108. – Se podrá aplicar la sanción de suspensión de publicidad en caso de:

- a) Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicios establecidas para otras emisoras;
- b) No cumplir las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones;
- c) No cumplir las pautas establecidas en las condiciones de la licencia.

Art. 109. – Podrá aplicarse la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Transferencia no autorizada o fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- b) Reincidencia en la comisión de infracciones que dieran lugar a la sanción de suspensión;
- c) Simulación que implique transferencia en la administración o explotación de la licencia;
- d) Realizar actos atentatorios contra el orden constitucional de la República o utilizar los servicios de radiodifusión para proclamar la realización de tales actos;

Art. 110. – La sanción de inhabilitación para los administradores de medios estatales podrá ser aplicada cuando:

- a) La reiteración de infracciones a la presente ley lo justificara por su cantidad o gravedad;
- b) Hubiera sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una emisora de radiodifusión, o con motivo o en ocasión de la explotación de un servicio de radiodifusión;
- c) La conducta definida en el inciso d) del artículo anterior.

Art. 111. – Los titulares de los servicios de radiodifusión privados y los administradores de los medios de radiodifusión estatales serán responsables del cumplimiento de las obligaciones emanadas de esta ley, su reglamentación y de los compromisos asumidos en los actos de adjudicación de licencias u otorgamiento de autorizaciones.

Art. 112. – Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los tribunales federales correspondientes al domicilio de la emisora, una vez agotada la vía administrativa pertinente.

La interposición de los recursos previstos en este artículo sólo tendrá efecto suspensivo respecto de las sanciones de suspensión de publicidad, suspensión, caducidad e inhabilitación.

Art. 113. – Al declararse la caducidad de la licencia, el Comité Ejecutivo efectuará un nuevo llamado a concurso dentro de los treinta (30) días de quedar firme la sanción. Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, el Comité Ejecutivo podrá hacerse cargo de la administración de la emisora. En ese periodo no podrá intervenir en las decisiones no económicas que tome la redacción del medio respecto a las opiniones, a la información y a la línea editorial. Si el concurso fuese declarado desierto, la emisora deberá cesar sus emisiones. Los equipos destinados al funcionamiento no podrán ser desafectados de dicho uso por su propietario mientras no se produzca tal cese de emisiones. La sanción de caducidad inhabilita al sancionado por el término de 10 años para ser titular de licencias o registros.

Art. 114. – Los servicios de radiodifusión que emitieran señales no autorizadas serán considerados clandestinos.

Los bienes y elementos utilizados para dichas emisiones serán desafectados del servicio (mediante decomiso requerido por las autoridades de aplicación).

CAPÍTULO VIII

Gravámenes

Art. 115. – Los servicios de radiodifusión estatales y privados abonarán, en concepto de gravamen, un importe mensual sobre la facturación bruta del cuatro (4 %) por ciento. Las señales internacionales distribuidas en el territorio argentino abonarán en concepto de gravamen, un 8 % (ocho por ciento) sobre su facturación bruta generada en el país.

Las emisoras de baja potencia de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro abonarán, en concepto de gravamen, el 2 % (dos) del total de la facturación bruta.

Art. 116. – Las emisoras situadas en áreas y zonas de frontera, así como en las zonas de fomento, que fije el Comité Ejecutivo, tras opinión del Comité Asesor Federal, podrán gozar de las siguientes medidas promocionales:

- a) Exención del pago del gravamen durante los primeros tres años contados desde el inicio de sus emisiones;
- b) Reducción de un 50 % (cincuenta por ciento) del monto total del gravamen en los períodos siguientes.

Art. 117. – Los servicios de radiodifusión gozarán de la reducción del 50 % (cincuenta por ciento) del monto del gravamen en tanto cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Las emisoras de televisión ubicadas en el interior del país, cuando difundieran producción propia, al menos, en un 50 % (cincuenta por ciento) del total de la programación emitida;
- b) Emisión de programas educativos, culturales o de valor artístico, definidos como tales por el Comité Ejecutivo, de producción propia de, al menos, el 35 % (treinta y cinco por ciento) del total emitido;

Art. 118. – Se entiende por facturación bruta, a los efectos de esta ley, el total de los ingresos provenientes de:

- a) Comercialización de publicidad;
- b) Comercialización de programas;
- c) Abonos.

Art. 119. – El cobro judicial del gravamen, intereses y multas se tramitará por ante el Tribunal Federal con competencia territorial en la jurisdicción del domicilio de la emisora obligada al pago, mediante el procedimiento de ejecución fiscal vigente. A tal efecto, resul-

tará título suficiente la boleta de deuda emitida por el Consejo Nacional de Radiodifusión.

Art. 120. – La falta de pago, total o parcial, de gravámenes o multas a la fecha de su vencimiento, implicará automáticamente su ajuste según los términos de la ley 21.281 hasta la fecha de su efectivo pago.

TÍTULO IV

Radiodifusoras estatales

Radio y Televisión Argentina

Art. 121. – Créase Radio y Televisión Argentina (RTA) Empresa del Estado, ente público no gubernamental, autárquico e independiente, que tendrá a su cargo la administración y operación de las emisoras que integran actualmente el Servicio Oficial de Radiodifusión, incluyendo el Servicio de Radiodifusión Argentina al Exterior y Canal 7.

Art. 122. – Radio y Televisión Argentina será administrada por un directorio compuesto por un presidente, designado por el Poder Ejecutivo nacional, y seis vocales, nombrados a propuesta del Comité Asesor federal, todos ellos nombrados con acuerdo de dos tercios de la Comisión Bicameral de Radiodifusión, tras publicación de sus antecedentes y realización de las pertinentes audiencias públicas. Los vocales durarán seis años en sus funciones, con mandato renovable y deberán acreditar antecedentes relevantes en materias afines a la radiodifusión, la gestión de medios o la comunicación social. Se renueva un mandato por año. El primer directorio sorteará su orden de renovación.

Art. 123. – Radio y Televisión Argentina se financiará con:

- a) Fondos provenientes de la comercialización de publicidad y de la producción y comercialización de programas de radiodifusión;
- b) El 20 % (veinte por ciento) de los gravámenes percibidos por el Consejo Nacional de Radiodifusión, los que deberán ser destinados exclusivamente a la producción de programas documentales, educativos y culturales.

Art. 124. – Es misión de Radio y Televisión Argentina:

- a) Garantizar el derecho a la información a todos los habitantes de la Nación Argentina;
- b) Garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de sus servicios informativos, así como la representación adecuada de todas las corrientes de opinión en los debates sobre temas de actualidad y relevancia públicas;
- c) Difundir, promover e integrar la cultura nacional y latinoamericana.

Art. 125. – Cada estado provincial podrá ser titular de una emisora de radiodifusión sonora AM, una FM y una de televisión VHF.

Cada municipalidad podrá ser titular de una emisora de radiodifusión sonora FM y una de televisión UHF. En caso de que las características geográficas así lo exijan, como ser relieves montañosos que obstaculicen la emisión, el Consejo Nacional de Radiodifusión podrá autorizar otras categorías de emisoras. Si, a la fecha de sanción de esta ley, fueran titulares de servicios de AM podrán mantener su continuidad.

Las universidades nacionales o provinciales podrán ser titulares de una emisora de radiodifusión sonora FM y de una televisión UHF en cada región en que tuvieren establecida una sede académica.

Art. 126. – Las emisoras públicas de titularidad provinciales o municipales, existentes o a crearse, deberán constituirse como entes públicos no gubernamentales dentro del plazo de 18 meses después de creados o a partir de la fecha de sanción de la presente ley. A tales efectos, ser requerirá como mínimo que:

- a) Se constituyan jurídicamente como entes públicos no gubernamentales;
- b) La mayoría de los miembros de su directorio sean nombrados por estamentos sociales y políticos que aseguren su independencia y autonomía y su nombramiento sea acordado por los dos tercios de las legislaturas provinciales;
- c) Tengan como misión el cumplimiento de los objetivos establecidos por la presente ley para RTA.

Art. 127. – Las emisoras de titularidad estatal o universitarias podrán recaudar ingresos por publicidad sin perjuicio de los aportes propios que destinarán para satisfacción de requerimientos educativos.

Art. 128. – En caso de que las características geográficas así lo exijan, el Consejo Nacional de Radiodifusión podrá autorizar otras modalidades para las emisoras de propiedad estatal o de universidades.

TÍTULO V

Publicidad oficial en los servicios de radiodifusión

Art. 129. – Se considera publicidad oficial a toda comunicación, anuncio o aviso, de carácter general o particular, nacional o regionalizado, que utiliza el gobierno nacional para difundir las acciones de interés comunitario y los actos de los diferentes entes u organismos oficiales.

Art. 130. – La autoridad de aplicación para el cumplimiento de la presente ley será la Secretaría de Medios, responsable de la distribución de la publicidad oficial.

Art. 131. – La publicidad oficial será distribuida en forma transparente, justa y equitativa, entre los diferentes medios, garantizando la libertad de prensa y el pluralismo informativo. Sólo se podrán promover o contratar campañas y avisos de publicidad oficial que tengan por finalidad difundir y promover el ejercicio de derechos y obligaciones del Estado y el ciudadano y

difundir y comunicar actos de gobierno, programas, iniciativas, servicios y, en general, actuaciones públicas o informaciones de genuina relevancia e interés social.

Prohibiciones

Art. 132. – Queda prohibida la publicidad oficial que:

- a) Configure propaganda encubierta o superflua, en razón de promover intereses partidarios o del gobierno, o exalte la figura de algún funcionario;
- b) Incluya mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales;
- c) Incite de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;
- d) No se identifique claramente como tal y que no incluya la mención expresa de la entidad promotora o contratante. La publicidad oficial debe ser siempre reconocible como publicidad de un órgano estatal.

Art. 133. – A efectos de impedir el uso de la publicidad oficial como parte de una campaña electoral, se suspenderá la publicidad oficial a partir de noventa (90) días corridos antes de la fecha fijada para elecciones nacionales, salvo situaciones de emergencia.

Planificación anual

Art. 134. – Los organismos estatales deben realizar la planificación presupuestaria anual de sus campañas publicitarias, incluyendo campañas a realizar, su costo, y el plan de medios. Los recursos destinados a las contrataciones regidas por la presente ley, surgirán de las partidas presupuestarias para tal fin en cada ejercicio financiero. Dicha información debe ser volcada en el sitio institucional de cada organismo y deberá actualizarse mensualmente con las campañas efectivamente realizadas.

Registro Nacional de Medios

Art. 135. – Con el objeto de realizar el seguimiento y control de las acciones relacionadas con la publicidad oficial, la Secretaría de Medios deberá crear, dentro de los 45 días de sancionada esta ley, el Registro Nacional de Medios, de acceso en línea, en el que deberán inscribirse todos los medios de difusión (canales de televisión, portales de noticias, medios gráficos y radios, productoras, programas de radio y de televisión y secciones independientes de medios gráficos, entre otros), que estén interesados en emitir publicidad oficial. Cada medio o producción independiente deberá tener como responsable a una persona física o jurídica regularmente constituida.

Artículo 136. – Los Servicios de Radiodifusión y de Comunicación Social interesados en contratar con los organismos estatales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse inscritos en el Registro Nacional de Medios;
- b) Poseer inscripción ante la AFIP;
- c) Poseer libre deuda de la AFIP;
- d) Presentar declaración jurada de cumplimiento de relaciones laborales visada por el Ministerio de Trabajo;
- e) Presentar declaración jurada de tiraje o visitas –para el caso de medios gráficos o electrónicos, según corresponda–;
- f) Tener inscripción provisoria o definitiva ante el Consejo Nacional de Radiodifusión –para las emisoras de amplitud modulada (AM), frecuencia modulada (FM), o canales de televisión abiertos o por vínculo físico–;
- g) Presentar grillas de programación; y cotización anual de precios para publicidad oficial, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica o por cm² en la difusión gráfica.

Las producciones independientes deberán presentar idéntica documentación referida a los medios donde salgan al aire sus programas o publiquen sus suplementos.

La inscripción de los medios y producciones independientes en el RNM no implica proceso de legalización alguno de esos medios ni tampoco supone el cumplimiento de otras leyes vigentes para la actividad.

Art. 137. – La inscripción en el Registro Nacional de Medios revestirá carácter de declaración jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales y las correspondientes acciones penales judiciales.

En el registro, la Secretaría de Medios deberá consignar, de manera dinámica y con actualización diaria, los siguientes datos mínimos relativos a las contrataciones en curso y realizadas:

- a) Identificación del medio;
- b) Zona de influencia;
- c) Tipo de contrato;
- d) Duración del contrato;
- e) Monto del contrato.

Art. 138. – El procedimiento de selección del contratista será como regla general, la licitación pública; rigiendo el régimen de contrataciones de cada uno de los poderes del Estado, en su ámbito.

Criterios de asignación

Art. 139. – A los efectos de asignar la pauta publicitaria oficial los organismos estatales deberán fundar su resolución en los siguientes criterios:

- a) Relación entre información o campaña y la población objetivo, para determinar el perfil del medio y su adecuación al público al que va destinada la campaña: perfil socioeconómico, etario y de género, cobertura geográfica;

- b) Medios y programas de mayor audiencia, *rating*, tiraje y lectoría;
- c) Precio de la pauta publicitaria ofrecida por el medio, que nunca podrá ser superior a los que pagan los anunciantes privados;
- d) Medios, programas o producciones de exclusiva realización y/o producción local.

Todas las resoluciones que asignen publicidad oficial, preceptivamente, deberán ponderar en su fundamentación los incisos a), b) y c), de modo de relacionar la asignación decidida para cada medio con la incidencia en esos rubros.

El criterio establecido en el inciso d), podrá sustituir el inciso b) a los efectos de contemplar la situación de los medios de alcance local.

El oferente calificado en primer lugar, recibirá el 50 % (cincuenta por ciento) de la pauta a asignar; el segundo, un 30 % (treinta por ciento); el tercero, un 20 % (veinte por ciento).

El acto que dispone la adjudicación de un contrato de publicidad debe contener la exposición clara y fundada de la evaluación de los factores mencionados.

Distribución por modalidad y medios locales

Art. 140. – Los montos destinados a la publicidad oficial en cada organismo, deberán prever asignaciones para todas las modalidades de medios de comunicación (prensa, radio, TV, vía pública).

Las campañas de los organismos estatales con presencia nacional o las campañas de políticas públicas con alcance nacional, deberán reservar un 30 % del monto destinado a publicidad para medios de alcance local.

Art. 141. – En el ámbito de la Secretaría de Medios se crea el Consejo Federal de Asesoramiento en Publicidad Oficial (CONFEP), de carácter consultivo externo, que estará integrado por: un representante con conocimientos calificados sobre publicidad nombrado por cada una de las Asociaciones Periodísticas y de Medios de comunicación con personería jurídica nacional, dos representantes del Comité Asesor Federal del Consejo Nacional de Radiodifusión, tres senadores y tres diputados nacionales uno por la mayoría y dos por la minoría, pertenecientes a la Comisión Bicameral de Radiodifusión, el Defensor del Pueblo, un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cada una de las provincias que adhieran a la presente ley.

Art. 142. – El Consejo Federal de Asesoramiento en Publicidad Oficial tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y considerar los temas relacionados con la publicidad oficial;
- b) Realizar un seguimiento y control de la distribución de la publicidad oficial en relación a los criterios fijados;
- c) Verificar que se efectúe una distribución justa y no discriminatoria de los contratos de publicidad oficial y de la inversión presupuestaria correspondiente;

- d) Realizar informes sobre el seguimiento y control de los contratos de publicidad oficial.

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Art. 143. – El desempeño de los integrantes del CONFEP será ad honórem, debiendo elaborar en un plazo no superior a los 60 días de promulgada la presente ley, su reglamento interno.

Art. 144. – Los funcionarios de los organismos y poderes del Estado responsables de planificar y elaborar los anuncios oficiales, así como los funcionarios encargados de realizar las licitaciones y asignaciones de la pauta oficial quedan sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. Su incumplimiento será considerado como una falta grave en el desempeño de la función pública por administración fraudulenta de los fondos públicos.

TÍTULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 145. – El Consejo Nacional de Radiodifusión se constituirá en un plazo no mayor de 60 días de promulgada la presente y deberá dictar su estatuto y reglamento interno dentro de los 60 días de constituido.

Art. 146. – La Comisión Bicameral de Radiodifusión deberá constituirse en un plazo no mayor a sesenta días de promulgada la presente, debiendo, en su primera reunión, proceder a designar sus autoridades.

Art. 147. – En un plazo no mayor a sesenta días desde la constitución del Consejo Nacional de Radiodifusión, éste deberá elevar al Poder Ejecutivo nacional el proyecto de estatuto de RTA, el que será aprobado y establecido por decreto.

Art. 148. – El Plan Técnico de Radiodifusión deberá estar confeccionado y elevado a la Comisión Bicameral de Radiodifusión dentro de los ciento ochenta días de constituido el Consejo Nacional de Radiodifusión, debiendo iniciarse los llamados a concurso en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a su aprobación definitiva.

Art. 149. – Dentro de los noventa días de promulgada la presente, deberá dictarse el decreto reglamentario de la misma. La falta de reglamentación en dicho plazo no obstará a la entrada en vigencia de esta ley.

Art. 150. – Dentro del plazo de 180 días de dictada la presente, se dictará una ley de acceso a la información pública.

Art. 151. – Ratifíquese los contenidos impositivos vigentes en la Ley Nacional de Cine.

Art. 152. – Derógase la norma de facto 22.285, los decretos 286/81, 462/81, 1.151/84, 1.357/89, 859/91 y toda otra disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Art. 153. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de septiembre de 2009.

*Silvana M. Giudici. – Gustavo Cusinato.
– Miguel A. Giubergia. – Heriberto A.
Martínez Oddone.*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión han considerado el mensaje 1.139 del 27 de agosto de 2009 expediente 22-P.E.-09 y proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y los proyectos de ley del señor diputado Bonasso y del señor diputado Lozano sobre el mismo tema; y han tenido a la vista los siguientes expedientes 861-D.-09 de los señores diputados Cortina y Viale; 6.767-D.-08 de la señora diputada Vázquez y de los señores diputados Sylvestre Begnis y Morgado; 2.023-D.-08 de los señores diputados Alcuaz, Peralta y Morán y de la señora diputada Linares y 16-D.-08 de la señora diputada Giudici; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – *Alcance.* Los servicios de comunicación realizados mediante el uso del espacio radioeléctrico o por medio de vínculo físico constituyen un servicio público. El espacio radioeléctrico es un bien público del Estado. Los servicios de comunicación audiovisual comprendidos en este artículo pueden ser realizados por la actividad de personas de derecho público o privado, en todo el ámbito territorial de la República Argentina, en los términos y condiciones establecidos por esta ley.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

Art. 2º – *Carácter y alcances de la definición.* La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual está destinada fundamentalmente a preservar y fomentar el desarrollo sociocultural de la población, el cual comprende el derecho humano inalienable de generar, expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

La condición de servicio público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social respecto de la cual el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objetivo primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación.

Toda persona podrá requerir a la autoridad de aplicación competente o judicialmente el cumplimiento por parte de los servicios de comunicación audiovisual de las obligaciones previstas en esta ley. Este derecho incluye el de participar en las audiencias públicas contempladas en esta ley. Ninguna de las facultades atribuidas a la Defensoría del Público puede interpretarse como una restricción a los derechos que surgen de este artículo.

Art. 3° – *Objetivos*. La presente ley establece para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos:

- a) La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional;
- b) La promoción del federalismo y la integración regional latinoamericana;
- c) La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional;
- d) La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos;
- e) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías;
- f) La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población;

- g) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública;
- h) La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos;
- i) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas. El fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes;
- j) El desarrollo de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación;
- k) La administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas;
- l) La participación en la sociedad de la información y el conocimiento;
- m) La promoción de una imagen equilibrada y variada de las mujeres y los varones en los medios de comunicación.
- n) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad.
- o) La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los pueblos originarios.

La interpretación y aplicación de esta ley debe estar, en todos los casos, orientada por lo establecido en su artículo 2° y por estas disposiciones.

CAPÍTULO II *Definiciones*

Art. 4° – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

- Comunicación audiovisual: la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de redes de comunicación electrónicas. Comprende la radiodifusión televisiva, hacia receptores fijos, hacia receptores móviles, así como también servicios de radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado, o por servicio satelital; con o sin suscripción en cualquiera de los casos.

- Radiodifusión: la forma de radiocomunicación destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general, o determinable. Estas transmisiones pueden incluir programas sonoros, de televisión y/u otros géneros de emisión, y su recepción podrá ser efectuada por aparatos fijos o móviles.
- Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.
- Radiodifusión abierta: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.
- Radiodifusión sonora: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales de audio sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.
- Radiodifusión televisiva: toda forma de radiocomunicación unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales con o sin sonido, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.
- Radiodifusión móvil: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales mediante la utilización del espectro radioeléctrico para la recepción simultánea de programas sobre la base de un horario de programación, apta para recibir el servicio en terminales móviles, debiendo los licenciatarios ser operadores que podrán ofrecer el servicio en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios por suscripción distintos a la recepción fija por suscripción.
- Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda: servicio ofrecido por un prestador del servicio de comunicación audiovisual para el acceso a programas en el momento elegido por el espectador y a petición propia, sobre la base de un catálogo de programas seleccionados por el prestador del servicio.
- Radiodifusión por suscripción: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o por vínculo físico, indistintamente, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.
- Radiodifusión por suscripción con uso de espectro radioeléctrico: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.
- Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por públicos determinables, mediante la utilización de medios físicos.
- Estación de origen: aquella destinada a generar y emitir señales radioeléctricas propias pudiendo ser, a su vez, cabecera de una red de estaciones repetidoras.
- Estación repetidora: aquella operada con el propósito exclusivo de retransmitir simultáneamente las señales radioeléctricas generadas por una estación de origen o retransmitida por otra estación repetidora, ligadas por vínculo físico o radioeléctrico.
- Área primaria de servicio: se entenderá por área primaria de servicio de una estación de radiodifusión abierta, el espacio geográfico sobre el cual se otorga la licencia o autorización para la prestación del servicio, sin interferencias perjudiciales por otras señales, de acuerdo a las condiciones de protección previstas por la norma técnica vigente.
- Área de cobertura: el espacio geográfico donde, en condiciones reales, es posible establecer la recepción de una emisora. Normalmente es un área más amplia que el área primaria de servicio.
- Área de prestación: espacio geográfico alcanzado por un prestador de un servicio de radiodifusión por vínculo físico.
- Programa: conjunto de sonidos, imágenes o la combinación de ambos, que formen parte de una programación o un catálogo de ofertas, emitidas con la intención de informar, educar o entretener, excluyendo las señales cuya recepción genere sólo texto alfanumérico.
- Programa educativo: producto audiovisual cuyo diseño y estructura ha sido concebido y realizado en forma didáctica, con objetivos pedagógicos propios del ámbito educativo formal o no formal.
- Programa infantil: producto audiovisual específicamente destinado a ser emitido por radio o televisión creado para y dirigido a niños y niñas, generado a partir de elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros que deben estar atravesados por condicionantes, limitaciones y

- características propias que apelan y entienden a la niñez como un estatus especial y diferente a otras audiencias.
- Producción nacional: programas producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.
 - Producción independiente: producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas que no tienen vinculación jurídica, societaria o comercial con los licenciarios o autorizados.
 - Producción propia: producción directamente realizada por los licenciarios o autorizados con el objeto de ser emitida originalmente en sus servicios.
 - Producción vinculada: producción realizada por productoras con vinculación jurídica societaria o comercial, no ocasional, con los licenciarios o autorizados.
 - Coproducción: producción realizada conjuntamente entre un licenciario y/o autorizado y una productora independiente en forma ocasional.
 - Producción local: programación que emiten los distintos servicios, realizada en el área primaria respectiva o en la localidad asiento del licenciario en el caso de los servicios brindados mediante vínculo físico. Para ser considerada producción local, deberá ser realizada con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y/o técnicos residentes en el lugar en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) respecto del total de los participantes.
 - Productora publicitaria: entidad destinada a la preparación, producción y/o contratación de publicidad en los medios previstos en esta ley por solicitud de un tercero reconocido como anunciante.
 - Publicidad: toda forma de mensaje que se emite en un servicio de comunicación audiovisual a cambio de una remuneración o contraprestación similar, o bien con fines de autopromoción, por parte de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con una actividad comercial industrial, artesanal o profesional con objeto de promocionar, a cambio de una remuneración, el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes, inmuebles, derechos y obligaciones.
 - Productora: persona de existencia visible o ideal responsable y titular del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, cuyos derechos de difusión o de exhibición pública posee, para configurar una señal o programa.
 - Señal: contenido empaquetado de programas producido para la distribución por medio de servicios de radiodifusión.
 - Señal de origen nacional: contenido empaquetado de programas producido para la distribución por medio de servicios de radiodifusión por suscripción, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.
 - Señal extranjera: contenido empaquetado de programas que posee menos del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.
 - Película nacional: película que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la ley 17.741 (t. o. 2001) y sus modificatorias.
 - Licencia de radio o televisión: título que habilita a personas distintas del Estado y las Universidades para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.
 - Autorización: título que habilita a las personas de derecho público estatales y no estatales y a las universidades para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley, y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.
 - Permiso: título que expresa de modo excepcional la posibilidad de realizar transmisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, con carácter precario y del que no se deriva ningún derecho para su titular. Su subsistencia se encuentra subordinada a la permanencia de los criterios de oportunidad o conveniencia que permitieron su nacimiento, los cuales pueden extinguirse en cualquier momento, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar, y del pago de las tasas que pudiera fijar la reglamentación.
 - Dividendo digital: el resultante de la mayor eficiencia en la utilización del espectro que permitirá transportar un mayor número de canales a través de un menor número de ondas y propiciará una mayor convergencia de los servicios.
 - Norma nacional de servicio de comunicación audiovisual: cuerpo normativo, discriminado por servicio, que contiene procedimientos téc-

nicos, administrativos, contables y jurídicos, de obligatorio cumplimiento por parte de los titulares de licencias y autorizaciones, para la explotación de servicios de comunicación audiovisual.

Art. 5º – *Remisión a otras definiciones.* Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la ley nacional de telecomunicaciones, 19.798, su reglamentación y los tratados internacionales, de telecomunicaciones o radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.

Art. 6º – *Servicios conexos.* La prestación de servicios conexos tales como los telemáticos, de provisión, de transporte o de acceso a información, por parte de titulares de servicios de radiodifusión o de terceros autorizados por éstos, mediante el uso de sus vínculos físicos, radioeléctricos o satelitales, es libre y sujeta sólo al acuerdo necesario de partes entre proveedor y transportista. Se consideran servicios conexos y habilitados a la prestación por los licenciarios y autorizados:

- a) Teletexto;
- b) Guía electrónica de programas, entendida como la información en soporte electrónico sobre los programas individuales de cada uno de los canales de radio o televisión, con capacidad para dar acceso directo a dichos canales o señales o a otros servicios conexos o accesorios;
- c) Cualquier otro servicio consistente en la puesta a disposición del público de textos, datos, sonidos e imágenes o combinaciones de éstos, en combinación con el servicio de radio o televisión de manera que el usuario los perciba como un servicio audiovisual único, integrado en el de radio o televisión.

Art. 7º – *Espectro radioeléctrico.* La administración del espectro radioeléctrico, atento su carácter limitado, se efectuará en las condiciones fijadas por la presente y las normas y recomendaciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones u otros organismos pertinentes. Corresponde al Congreso de la Nación Argentina, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la administración, atribución, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión. Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal.

En caso de asignación de espectro, la misma estará limitada a garantizar las condiciones para la prestación del servicio licenciado o autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 8º – *Carácter de la recepción.* La recepción de las emisiones de radiodifusión abierta es gratuita. La recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono podrá ser onerosa, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 9º – *Idioma.* La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en las lenguas de los pueblos originarios, con las siguientes excepciones:

- a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtitulados;
- d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país;
- e) Programación originada en convenios de reciprocidad;
- f) Las letras de las composiciones musicales, poéticas o literarias.

TÍTULO II

Autoridades de aplicación

CAPÍTULO I

Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 10. – *Autoridad de aplicación.* Créase el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, dependiente del Congreso de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 11. – *Naturaleza y domicilio.* El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual gozará de autarquía y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran del Comité Federal de Radiodifusión y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una delegación en cada provincia o región de ellas o ciudad, con un mínimo de una delegación cada quinientos mil (500.000) habitantes.

Art. 12. – *Misiones y funciones.* El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias. Elaborar y aprobar los reglamentos que regulen el funcionamiento del directorio;
- b) Representar al Estado nacional ante los organismos internacionales que correspondan y participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de radiodifusión, telecomunicaciones en cuan-

- to fuera pertinente por afectar las disposiciones de esta ley y los referidos a los procesos vinculados a los proyectos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, cuando correspondiere en conjunto con otras autoridades estatales con incumbencias temáticas;
- c) Elaborar y actualizar la norma nacional de servicio y las normas técnicas que regulan la actividad;
 - d) Promover la participación de los servicios de comunicación audiovisual en el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento;
 - e) Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares;
 - f) Elaborar los pliegos de bases y condiciones, diferenciados según se trate de personas jurídicas con o sin fines de lucro, para la adjudicación de servicios de comunicación audiovisual;
 - g) Sustanciar los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización, según corresponda, para la explotación de servicios de radiodifusión.
 - h) Mantener actualizados los registros de consulta pública creados por esta ley, que deberán publicarse en el sitio de Internet del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;
 - i) Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación, que requieren un derecho sustantivo al acceso a la información.
 - j) Adjudicar y prorrogar, en los casos que corresponda, y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones, sujeto a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
 - k) Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos;
 - l) Promover y estimular la competencia y la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia;
 - m) Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento a la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
 - n) Declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones y promover la consecuente actuación judicial, incluso cautelar;
 - o) Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes, tasas y multas, y administrar los bienes y recursos del organismo;
 - p) Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas;
 - q) Modificar, sobre bases legales o técnicas, los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización, por los servicios registrados;
 - r) Garantizar el respeto a las leyes y tratados internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual;
 - s) Mantener y actualizar los registros públicos a que se refiere la presente;
 - t) Registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.

Art. 13. – *Estructura funcional.* Para el cumplimiento de sus obligaciones el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual elaborará su estructura organizativa y funcional, y se dictará su propio reglamento.

El presupuesto del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual se solventará con el gravamen que deben pagar los licenciarios y demás titulares de servicios de comunicación audiovisual, y de los importes resultantes de la aplicación de multas, donaciones, legados, recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional y cualquier otro ingreso que legalmente se prevea. Las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o servicio público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie.

Art. 14. – La conducción y administración del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por siete (7) miembros, tres (3) de ellos serán designados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y otros tres (3) por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, respetando, en ambos casos, la proporcionalidad de sus respectivas integraciones. El restante miembro del directorio, que ejercerá la presidencia del mismo, será designado, por votación que requerirá una mayoría especial, por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos creado por el artículo 110 de la presente ley, y tendrá a su cargo, la representación legal del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comuni-

cación Audiovisual y la convocatoria a las reuniones del directorio.

La elección de los miembros del directorio deberá recaer en personas de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de comunicación social, comunicación audiovisual, radiodifusión y/o radiocomunicación. Deberán, asimismo, poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

Deberán, además, cumplir con el requisito de independencia y no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188. No podrán integrarla los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes ocupen otros cargos públicos electivos y aquellas personas que ejerzan cargos de dirección o conducción en partidos políticos. Tampoco podrán integrarla, aquellas personas que tuvieren intereses en empresas prestatarias de los servicios regulados por esta ley, o fueren cónyuges, convivientes, padres, hijos o socios de personas que tuvieren esos intereses.

Tendrán dedicación exclusiva y estabilidad absoluta en sus cargos, por el período de cuatro años desde su designación y podrán ser redesignados por un período. La designación de los miembros del directorio deberá llevarse a cabo con una antelación no inferior a un año de la celebración de las elecciones presidenciales.

Los directores cesan en sus funciones por cumplimiento de su mandato, muerte, renuncia o condena penal por delito doloso. Asimismo, cesan por su remoción fundada en el incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas en artículo. La remoción será decretada judicialmente o por decisión de cuatro (4) de los integrantes del directorio, adoptada en sesión especial y en la cual se hubiere garantizado, en forma amplia, el derecho de defensa.

CAPÍTULO II

Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Art. 15. – *Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.* Créase, en el ámbito del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, el cual tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión;
- b) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;
- c) Confeccionar y elevar a la consideración del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual el listado de eventos de trascendente interés público mencionado en el articulado del título III, capítulo VII de la presente ley. Dicho listado será elaborado

después de realizada una audiencia pública con invitación a todas las partes interesadas y al Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;

- d) Presentar ante el defensor del público los requerimientos del público cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerase oportuno intervenir en su tramitación;
- e) Convocar anualmente a los integrantes del directorio del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- f) Dictar su reglamento interno;
- g) Asesorar a la autoridad de aplicación a su solicitud;
- h) Proponer a los jurados de los concursos.

Art. 16. – *Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.* El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se integrará por los siguientes miembros, quienes serán designados por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a propuesta de los sectores que a continuación se detallan:

- a) Un (1) representante de cada una de las provincias y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia;
- b) Dos (2) representantes por las cámaras de prestadores privados de carácter comercial;
- c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupan a los prestadores sin fines de lucro;
- d) Un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales;
- e) Un (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación;
- f) Tres (3) representantes de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones;
- g) Dos (2) representantes de los trabajadores de los medios de comunicación;
- h) Dos (2) representantes de los pueblos originarios.

Los representantes designados durarán dos (2) años en su función, se desempeñarán en forma honoraria y podrán ser sustituidos o removidos por el Congreso de la Nación a solicitud expresa de la misma entidad que los propuso. De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que durarán dos (2) años pudiendo ser reelegidos. El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se reunirá, como mínimo, cada tres (3) meses o extraordinariamente a solicitud, de al menos el veinticinco por ciento (25%)

de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con la mayoría absoluta.

Los consejeros deberán reunir las condiciones para ser director y cesan en sus funciones por muerte, renuncia o condena penal por delito doloso. Asimismo cesan por su remoción fundada en el mal desempeño de sus funciones decretada judicialmente o por la revocación de su designación realizada por las entidades u organismos que lo propusieron.

Art. 17. – La autoridad regulatoria deberá conformar un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario y pluralista, integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes.

Art. 18. – El funcionamiento del Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia será reglamentado por la autoridad de aplicación de la ley. El mismo tendrá entre sus funciones:

- a) La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes;
- b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos;
- c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo 136;
- d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad;
- e) Apoyar a los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños y los cursos, seminarios y actividades que aborden la relación entre audiovisual e infancia que se realicen en el país, así como los intercambios con otros festivales, eventos y centros de investigación con similares objetivos existentes en Iberoamérica y otros países, en el marco de los convenios sobre audiovisual y cooperación cultural suscriptos o a suscribirse;
- f) Promover una participación destacada de la República Argentina en las Cumbres Mundiales de Medios para Niños y Adolescentes que se vienen realizando en distintos países del mundo de manera bianual y apoyar las acciones preparatorias que se realicen en el país a tal fin;
- g) Formular un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual (cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que

utilicen el lenguaje audiovisual), con la cultura y la educación;

h) Habilitar un Programa de Formación en Recepción Crítica de Medios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a fin de:

1. Contribuir a la capacitación y actualización de los docentes para una apropiación crítica y creativa del audiovisual y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en su carácter de campos de conocimiento y lenguajes crecientemente articulados entre sí.
 2. Formar las capacidades de análisis crítico, apreciación y comunicación audiovisual de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos a la libertad de elección, de información y de expresión, en su calidad de ciudadanos y de públicos competentes de las obras audiovisuales nacionales, latinoamericanas y mundiales.
 3. Apoyar la creación y el funcionamiento de redes de niños, niñas y adolescentes en las que ellos puedan generar acciones autónomas de análisis y creación de sus propios discursos audiovisuales e instancias de circulación de los mismos, como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos.
 4. Aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y tecnologías de la información y las comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y promuevan la inserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural que ella reclama.
- i) Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la televisión;
 - j) Establecer y concertar con los sectores de que se trate, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que una de las principales formas de aprendizaje de los niños es imitar lo que ven.

CAPÍTULO IV

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 19. – *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.* Créase la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente; teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
- b) Llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios en forma pública o privada y a través, asimismo, de los medios habilitados a tal efecto;
- c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;
- d) Realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados;
- e) Presentar ante la autoridad de aplicación un informe anual de las actuaciones de la defensoría;
- f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;
- g) Proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes o que se dicten en el futuro, sin plazo de caducidad, dejando a salvo el respeto a la autoridad de cosa juzgada judicial;
- h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión;
- i) Representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto, en sede administrativa o judicial, con legitimación procesal en virtud de la cual puede solicitar la anulación de actos generales o particulares, la emisión, modificación o sustitución de actos, y otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales recabando en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrientes.

Art. 20. – *Titular de la Defensoría del Público.* *Requisitos.* El titular de la Defensoría del Público será designado por el Defensor del Pueblo, previsto en la ley 24.248, a propuesta del Congreso de la Nación, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el Directorio del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez.

TÍTULO III

De la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

CAPÍTULO I

Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual

Art. 21. – Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores, a saber: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:

- a) Personas de derecho público estatal y no estatal;
- b) Personas de existencia visible o ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Art. 22. – *Autorizaciones.* Las personas enunciadas en el inciso a) del artículo 21 de la presente, con excepción de las personas de derecho público no estatales que propongan instalar y explotar un servicio de radiodifusión, deberán obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 23. – *Requisitos para obtener una licencia.* Las licencias se adjudicarán a las personas incluidas en el artículo 21 inciso b) de la presente y personas de derecho público no estatales.

- I. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas comerciales de existencia ideal y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
 - b) Ser mayor de edad, hábil, y tener idoneidad y trayectoria cultural comprobable en el país o en el extranjero;
 - c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los rangos que a la fecha prevé el artículo 5° de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
 - d) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
 - e) No deben acreditar el origen de los fondos las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro en tanto no comprometan inversiones a título personal;
 - f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil y/o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
 - g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales o de seguridad social, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
 - h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad alcanzado por el listado establecido en el artículo 5° de la ley 25.188 o la que en el futuro la modifique o reemplace. Este régimen no les será aplicable cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
 - i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.
- II. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de radiodifusión y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de radiodifusión deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:
- a) Estar legalmente constituidas en el país según sea su tipo societario. Cuando el solicitante sea una persona de existencia ideal en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular;
 - b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras. En el caso de las personas sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;
 - c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la empresa licenciataria;

Los límites establecidos en los incisos b) y c) del presente apartado II, no se tendrán en cuenta cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión en condiciones iguales a las establecidas en esta ley;
 - d) No ser accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;
 - e) Las personas jurídicas de cualquier tipo, no podrán emitir acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables, ni constituir fideicomisos sobre sus acciones sin autorización de la autoridad de aplicación, cuando mediante los mismos se concedieren a terceros derechos a participar en la formación de la voluntad social.

En ningún caso se autoriza la emisión de acciones, bonos, debentures, títulos u cualquier tipo de obligaciones negociables o constitución de fideicomisos sobre acciones, cuando de estas operaciones resultase comprometido un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) del capital social

que concurre a la formación de la voluntad social. Esta prohibición alcanza a las sociedades autorizadas o que se autoricen a realizar oferta pública de acciones, las que sólo podrán hacerlo en los términos del artículo 45 de la presente ley;

- f) No ser deudora de obligaciones previsionales ni fiscales a nivel nacional, provincial o municipal, ni tener obligaciones pendientes de cumplimiento ante la autoridad de aplicación;
- g) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar.

III. Las personas de existencia visible como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas comerciales de existencia ideal, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro y las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisuales y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisuales, no podrán ser adjudicatarias ni participar bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisuales cuando dicha participación signifique de modo directo o indirecto una alteración a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente ley (multiplicidad de licencias).

IV. Los grados de control societario, así como también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, deberán ser acreditados en su totalidad, a los fines de permitir a la autoridad de aplicación el conocimiento fehaciente de la conformación de la voluntad social.

V. La autoridad de aplicación deberá evaluar las propuestas para su adjudicación, teniendo en cuenta las exigencias de esta ley y sobre la base de la idoneidad, experiencia y arraigo, exclusivamente. Los requisitos que se prevén en este artículo son condiciones de admisibilidad.

Art. 24. – *Capital social.* Para las personas de existencia ideal mencionadas en la presente ley, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 2º primero y segundo párrafo de la ley 25.750.

Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del treinta por ciento (30 %) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.

La participación mayor de capital de origen extranjero se permitirá a condición de que existan tratados internacionales en los que la Nación sea parte, en los cuales se establezca reciprocidad con el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión en condiciones iguales a las establecidas en esta ley.

Si ese Estado hiciera reserva –en el tratado de inversión recíproca, en los instrumentos jurídicos de mercados comunes o de otra naturaleza– para la explotación por parte de los nacionales argentinos de los servicios de radiodifusión, se deberá establecer como recíprocas dichas reservas, de pleno derecho.

Art. 25. – *Excepción.* No será aplicable lo dispuesto en el inciso i) del apartado I y el inciso d) del apartado II del artículo 23 en áreas de cobertura menores a los 150.000 habitantes cuando:

- I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro cuyo radio de actuación no excediere al de su distrito sede y el de los distritos vecinos.

Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio a cargo de un prestador que fuere también una persona de existencia ideal sin fines de lucro la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

En caso de conflicto entre prestadores sin fines de lucro y prestadores con fines de lucro cuyo radio de actuación excediere al de su distrito sede y el de los distritos limítrofes, que no pudieren resolverse con la aplicación lisa y llana de la ley, la autoridad de aplicación, o el juez interviniente deberá dar preferencia a las pretensiones del prestador sin fines de lucro.

- II. Se tratare de persona de existencia ideal con fines de lucro prestadora de servicios públicos, sólo podrá ser titular de licencias si su radio de actuación no excediere al de su distrito sede y el de los distritos limítrofes.
- III. Se tratare de empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, tuvieren o no fines de lucro, y su radio de actuación en la prestación

de servicios de telecomunicaciones no excediere al de su distrito sede y el de los distritos limítrofes.

Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones cuyo radio de actuación en la prestación de esos servicios excediere al de su distrito sede y el de los distritos limítrofes podrán acordar con empresas titulares de servicios de radiodifusión por vínculo físico las condiciones de uso de su infraestructura de transporte y distribución. La utilización de estos canales de transporte o distribución no podrá ser denegada arbitrariamente y el precio de este servicio está sujeto a revisión judicial para impedir trato discriminatorio o la violación del principio establecido en el artículo 26 de esta ley.

En ningún caso las empresas concesionarias de servicio de telecomunicaciones podrán tener injerencia en la programación de las empresas licenciatarias o en el suministro de los contenidos a ser emitidos. La transgresión a esta norma implicará la caducidad de la licencia acordada en los términos del artículo 30.

La excepción prevista en este artículo no será aplicable en beneficio de las empresas titulares de concesiones de servicios públicos que, directa o indirectamente, hubieren accedido a los mismos en virtud de la aplicación de la ley 23.696 (Ley de Reforma del Estado).

Art. 26. – *Abono social.* Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de un abono social implementado en las condiciones que fije la reglamentación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa de normas.

La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país.

Art. 27. – *Condiciones societarias.* Además de las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 23, 24 y 25, las sociedades comerciales deberán ajustarse al siguiente régimen específico:

- a) Deberán estar regularmente constituidas en el país;
- b) En caso de tratarse de sociedades por acciones estas serán nominativas;
- c) Se considerará como una misma persona a las sociedades controlantes y controladas, de conformidad con lo instituido por el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias;
- d) Tener por objeto social único y exclusivo la prestación y explotación de los servicios contemplados en la presente ley y otras actividades de comunicación social con las excepciones previstas en el artículo 25.

En el supuesto contemplado en el artículo 25 de la presente ley, las empresas licenciatarias de servicios públicos deberán modificar su objeto social, incorporando la prestación de servicios de comunicación audiovisual mediante suscripción prestados por vínculo físico.

Para ello, y en caso de corresponder, deberán solicitar autorización de los organismos reguladores y/o autoridad de aplicación del servicio público del que se trate.

CAPÍTULO II

Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

Art. 28. – Adjudicación de licencias para servicios que utilizan espectro radioeléctrico.

Las licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, mediante el régimen de concurso abierto y permanente.

Para las convocatorias se deberán adoptar criterios flexibles que permitan la optimización del recurso por aplicación de nuevas tecnologías con el objeto de facilitar la incorporación de nuevos participantes en la actividad.

Las frecuencias cuyo concurso establezca la Norma Nacional de Servicio de Comunicación Audiovisual que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, debiendo la autoridad de aplicación llamar a nuevo concurso, ante la presentación de un aspirante a prestador del servicio.

Cuando un interesado solicite la apertura de un concurso, el llamado deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la documentación y las formalidades que establezca la reglamentación.

Toda localización radioeléctrica no prevista en la norma nacional de servicio de comunicación audiovisual podrá ser concursada a petición de parte interesada, debiendo ser previamente incorporada a la misma, si se verifica su factibilidad y compatibilidad con aquella.

Los interesados en prestar un servicio podrán solicitar que se habilite el uso de una frecuencia no utilizada ni reservada según lo establece el artículo 77, demostrando su viabilidad técnica.

Art. 29. – *Aprobación de pliegos.* Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley, serán elaborados por la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta las características diferenciadas según se trate de personas jurídicas con o sin fines de lucro, y deberán ser aprobados por el Congreso de la Nación Argentina.

Art. 30. – *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.* Los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas para la adjudicación de los servicios de

comunicación audiovisual, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 de la presente, deberán responder a los siguientes criterios:

- a) La ampliación o, en su defecto, el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual y en el conjunto de las fuentes de información, en el ámbito de cobertura del servicio;
- b) Las garantías para la expresión libre y pluralista de ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual cuya responsabilidad editorial y de contenidos vaya a ser asumida por el adjudicatario;
- c) La satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, del servicio de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta el ámbito de cobertura del servicio, las características del servicio o las señales que se difundirían y, si parte del servicio se va prestar mediante acceso pagado, la relación más beneficiosa para el abonado entre el precio y las prestaciones ofrecidas, en tanto no ponga en peligro la viabilidad del servicio;
- d) El impulso, en su caso, al desarrollo de la sociedad de la información que aportará el servicio mediante la inclusión de servicios conexos, servicios adicionales interactivos y otras prestaciones asociadas;
- e) La prestación de facilidades adicionales a las legalmente exigibles para asegurar el acceso al servicio de personas discapacitadas o con especiales necesidades;
- f) El aporte al desarrollo de la industria de contenidos;
- g) El desarrollo de determinados contenidos de interés social;
- h) Los criterios que, además, puedan fijar los pliegos de condiciones;
- i) La capacidad patrimonial será evaluada a efectos de verificar las condiciones de admisibilidad y viabilidad de la propuesta;
- j) La cantidad de horas semanales que la emisora se dispone a dedicarle a la difusión de actividades o programación de entidades no gubernamentales que tuvieren actuación en su área de cobertura, así como a programas generados por las autoridades sanitarias y educativas con competencia en su área de cobertura. Este ítem tendrá, por lo menos, el 25 % del total del puntaje. Ninguna propuesta podrá destinarle menos del 10 % de su programación semanal a este ítem.
- k) El compromiso de la programación propuesta con la identidad cultural nacional y regional.
- l) En cada llamado a concurso o procedimiento de adjudicación, la autoridad de aplicación deberá insertar la grilla de puntaje a utilizar

correspondiente a la propuesta comunicacional, conforme los objetivos expuestos en los artículos 2º y 3º de la presente ley, y en este artículo, así como también una grilla de puntaje referida a la trayectoria de las personas de existencia visible que formen parte del proyecto, a fin de priorizar el mayor arraigo.

Los licenciatarios deberán cumplir los objetivos y la programación contenida en la propuesta comunicacional así como las determinaciones de frecuencia, potencia, localización de la antena y demás especificaciones técnicas, durante toda la vigencia de la licencia, salvo autorización expresa y previa de la autoridad de aplicación. El incumplimiento de esta obligación implica la cancelación automática de la licencia acordada y la inhabilitación por diez años para ser titular de licencias a su titular y los directivos de la misma que hubiesen aprobado o consentido dicha transgresión.

Art. 31. – Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, universidades nacionales, pueblos originarios e Iglesia Católica.

El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, pueblos originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente. La autorización no podrá ser denegada si hubiere disponibilidad y no existiere en el área ningún prestador de las referidas entidades.

Art. 32. – *Adjudicación para servicios de radiodifusión por suscripción.* El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual adjudicará a demanda las licencias o autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales. El otorgamiento de la licencia no implica la adjudicación de bandas de espectro ni puntos orbitales.

Art. 33. – *Duración de la licencia.* Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.

Art. 34. – *Prórroga.* Las licencias serán susceptibles de prórroga por única vez, por idéntico plazo, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia.

El pedido de prórroga deberá ser iniciado por el titular de la licencia, por lo menos con dieciocho (18) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El análisis de la solicitud estará condicionado a la presentación de la totalidad de la documentación taxativamente indicada por la reglamentación.

No podrán obtener prórroga de la licencia quienes hayan sido sancionados reiteradamente con falta grave,

según la tipificación establecida por la presente ley y sus reglamentos.

Las autorizaciones se otorgarán por tiempo indeterminado.

Art. 35. – Las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles. Se autoriza la transferencia de acciones o cuotas partes de las sociedades licenciatarias luego de cinco (5) años de transcurrido el plazo de la licencia y cuando tal operación fuera necesaria para la continuidad del servicio, respetando que se mantenga en los titulares de origen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito o por suscribirse y más del cincuenta por ciento (50 %) de la voluntad social. La misma estará sujeta a la previa comprobación por la autoridad de aplicación que deberá expedirse por resolución fundada sobre la autorización o rechazo de la transferencia solicitada teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados para su adjudicación y el mantenimiento de las condiciones que motivaron la adjudicación.

Sólo se considerará que la transferencia es necesaria para la continuidad del servicio cuando el cesionario o el cedente aportare a la empresa prestadora, como mínimo, una suma equivalente al precio a pagar por las acciones o cuotas que han de ser transferidas, y siempre que esa suma se destine a cubrir deudas laborales, fiscales o previsionales, o a la adquisición de equipos afectados a la prestación del servicio.

La realización de transferencias sin la correspondiente y previa aprobación será sancionada con la caducidad, de pleno derecho de la licencia adjudicada y será nula de nulidad absoluta.

Las autorizaciones y las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles.

Cualquiera sea la naturaleza de la licencia y/o la autorización, las mismas son inembargables y no se puede constituir sobre ellas más derechos que los expresamente contemplados en la presente ley.

Art. 36. – *Indelegabilidad.* La explotación de los servicios de radiodifusión adjudicados por una licencia o autorización, será realizada por su titular.

Será considerada delegación de explotación y susceptible de sanción con falta grave:

- a) Ceder a cualquier título o venta de espacios para terceros de la programación de la emisora en forma total o parcial;
- b) Celebrar contratos de exclusividad con empresas comercializadoras de publicidad;
- c) Celebrar contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos;
- d) Otorgar mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten sustituir a los titulares en la explotación de las emisoras;

e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.

Art. 37. – *Bienes afectados.* A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de comunicación audiovisual los bienes imprescindibles para su prestación regular. Consideráanse tales aquellos que se detallan en los pliegos de bases y condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento.

Los bienes declarados imprescindibles podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización de la autoridad de aplicación y en los términos que establezca la reglamentación de esta ley. La inobservancia de lo establecido, determinará la nulidad del acto jurídico celebrado, de pleno derecho, y será considerado falta grave.

Art. 38. – *Multiplicidad de licencias.* A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:

- a) Hasta cuatro (4) licencias de radiodifusión más la titularidad de una señal de servicios audiovisuales, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico, excluyendo servicios sobre soporte satelital;
- b) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

La multiplicidad de licencias, a nivel nacional y para todos los servicios, en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

2. En el orden local:

- a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
- b) Hasta dos (2) licencias de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia

- (FM) en tanto existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
- c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
- d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;

En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de dos (2) licencias.

Podrá acumularse la titularidad de servicios de radiodifusión con la titularidad de una (1) señal de servicios audiovisuales.

Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de señales, con excepción de la señal de generación propia, salvo lo contemplado en el apartado 1 subapartado a) de este artículo.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

La autoridad de aplicación deberá, cada dos (2) años y en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías, revisar las reglas establecidas en este capítulo a fin de asegurar el máximo aprovechamiento del dividendo digital, preservando los derechos de los titulares de licencias al momento de la revisión.

Art. 39. – *No concurrencia.* Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento –cada una de ellas– que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.

Art. 40. – *Prácticas de concentración indebida.* Previo a la adjudicación de licencias o a la autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social.

El régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a las normas generales que, en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia, se establezcan ahora o en el futuro.

Se considera incompatible la titularidad de licencias de distintas clases de servicios entre sí cuando no den

cumplimiento a los límites establecidos en los artículos 38, 39 y concordantes de la presente ley.

Art. 41. – *Régimen especial para emisoras de baja potencia.* Autorízase al Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a establecer mecanismos de adjudicación directa para los servicios de radiodifusión abierta de baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma nacional de servicio de comunicación audiovisual, con carácter de excepción y en circunstancias de probada disponibilidad de espectro. Tales emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso.

El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo.

Art. 42. – *Extinción de la licencia.* Las licencias se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, conforme lo establece el artículo 34 de la presente o vencimiento del plazo de la prórroga;
- b) Por fallecimiento del titular de la licencia, salvo lo dispuesto por el artículo 43;
- c) Por la incapacidad del licenciataria o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil;
- d) Por la no recomposición de la sociedad en los casos previstos en los artículos 43 y 44 de esta ley;
- e) Por renuncia a la licencia;
- f) Por declaración de caducidad;
- g) Por quiebra dolosa o culposa del licenciataria;
- h) Por no iniciar las emisiones regulares vencido el plazo fijado por la autoridad competente;
- i) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos para la adjudicación establecidos en la presente, previo cumplimiento de sumario con garantía de derecho de defensa;
- j) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince (15) días en el plazo de un año;
- k) Por cumplirse el término de la licencia adjudicada.

En caso de producirse la extinción de la licencia por alguna de las causales previstas en el presente artículo, con el objeto de resguardar el interés público y social, la autoridad de aplicación podrá disponer medidas

transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización.

Art. 43. – *Fallecimiento del titular*. En el caso de fallecimiento del titular de una licencia, podrá continuar con su explotación el o los herederos que acrediten, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la pertinente declaratoria de herederos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para ser licenciatario. Cuando se trate de más de un heredero, estos deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en la presente ley.

En cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de caducidad de la licencia.

Art. 44. – *Recomposición societaria*. En los casos de fallecimiento o pérdida de las condiciones y requisitos personales exigidos por la presente norma por los socios de sociedades comerciales, la licenciataria deberá presentar ante el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual una propuesta que posibilite recomponer la integración de la persona jurídica.

Si de la presentación efectuada resultaran incumplidas las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 23, el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual declarará la extinción de la licencia.

Art. 45. – *Apertura del capital accionario*. Las acciones de las sociedades titulares de servicios de radiodifusión abierta, podrán comercializarse en el mercado de valores en un total máximo del quince por ciento quince por ciento (15 %) del capital social con derecho a voto. En el caso de los servicios de radiodifusión por suscripción ese porcentaje será de hasta el treinta por ciento (30 %).

Art. 46. – *Fideicomisos. Debentures*. Debe requerirse autorización previa a la autoridad de aplicación para la constitución de fideicomisos sobre las acciones de sociedades licenciatarias cuando ellas no se comercialicen en el mercado de valores y siempre que, mediante ellos, se concedieren a terceros derechos de participar en la formación de la voluntad social.

Quienes requieran autorización para ser fideicomisario o para adquirir cualquier derecho que implique posible injerencia en los derechos políticos de las acciones de sociedades licenciatarias deberán acreditar que reúnen las mismas condiciones establecidas para ser adjudicatario de licencias y que esa participación no vulnera los límites establecidos por esta ley. Las sociedades titulares de servicios de radiodifusión no podrán emitir debentures sin autorización previa de la autoridad de aplicación.

Art. 47. – *Registro de accionistas*. El registro de accionistas de las sociedades por acciones deberá permitir verificar en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la titularidad del capital accionario y las condiciones de los accionistas. El incumplimiento de esta disposición configurará falta grave.

CAPÍTULO III

Registros

Art. 48. – *Registro Público de Licencias y Autorizaciones*. El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro de Licencias y Autorizaciones que deberá contener los datos que permitan identificar al licenciatario o autorizado, sus socios, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, parámetros técnicos, fechas de inicio y vencimiento de licencias y prórrogas, infracciones, sanciones y demás datos que resulten de interés para asegurar la transparencia. La autoridad de aplicación deberá establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 49. – *Registro Público de Señales y Productoras*. El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro de Señales y Productoras.

Serán incorporadas al mismo:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por esta ley;
- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por esta ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales de ellos deberán ser de acceso público, debiendo la autoridad de aplicación establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 50. – *Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias*. El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, llevará el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales deberán ser públicos. El registro incluirá:

- a) Las agencias que cursen publicidad en los servicios regidos por esta ley;
- b) Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios regidos por esta ley;

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado el registro de licencias y autorizaciones y establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 51. – *Señales*. Los responsables de la producción y emisión de señales empaquetadas que se difundan en el territorio nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el registro mencionado en esta ley;

- b) Designar un representante legal o agencia con poderes suficientes;
- c) Constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de cumplimiento de las disposiciones será considerada falta grave, así como la distribución o retransmisión de las señales para los que lo hicieran sin la mencionada constancia.

Los licenciarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir o retransmitir señales generadas en el exterior que no cumplan los requisitos mencionados.

Art. 52. – *Agencias de publicidad y productoras publicitarias.* Los licenciarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de agencias de publicidad o productoras publicitarias que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el registro creado por el artículo 50 de la presente ley.

CAPÍTULO IV

Fomento de la diversidad y contenidos regionales

Art. 53. – *Autorización de redes.* Las emisoras de radiodifusión integrantes de una red, no podrán iniciar transmisiones simultáneas hasta tanto el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no hubiere dictado la autorización del correspondiente convenio o contrato de creación de la red y de acuerdo a lo previsto en el artículo 54. El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá de treinta (30) días hábiles para expedirse sobre la solicitud. En caso de silencio de la administración se tendrá por conferida la autorización si la presentación contara con la totalidad de los elementos requeridos.

Art. 54. – *Vinculación regional.* Para la transmisión de acontecimientos que la reglamentación defina como de carácter no habitual, se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas.

Se permite la constitución de vínculos permanentes de radio y televisión con límite temporal, según las siguientes pautas:

- a) La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del treinta por ciento (30 %) de sus emisiones diarias ni ocupar con ellas los principales horarios de servicio, que serán determinados por la autoridad de aplicación atendiendo al carácter regional de las emisoras;
- b) Deberá mantener el cien por ciento (100 %) de los derechos de contratación sobre la publicidad emitida en ella;
- c) Deberá mantener la emisión de un servicio de noticias local y propio en horario central.

Por excepción, podrán admitirse vinculaciones de mayor porcentaje de tiempo de programación, cuando

se proponga y verifique la asignación de cabeceras múltiples para la realización de los contenidos a difundir.

Los prestadores de diversa clase y tipo de servicios, siempre que no se encuentren localizados en una misma área de prestación, podrán recíprocamente acordar las condiciones de retransmisión de programas determinados, siempre que esta retransmisión de programas no supere el diez por ciento (10 %) de las emisiones mensuales.

Art. 55. – Quedan exceptuados del cumplimiento de las exigencias de este capítulo para la constitución de redes los servicios de titularidad del Estado nacional, los estados provinciales y las universidades nacionales.

CAPÍTULO V

Contenidos de la programación

Art. 56. – *Contenidos.* Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

1. Los servicios de radiodifusión sonora:

a) Privados:

- i. Deberán emitir un mínimo de setenta por ciento (70 %) de producción nacional.
- ii. Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.
- iii. Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales.

b) Las emisoras de titularidad de estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y universidades nacionales:

- i. Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales.
- ii. Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.

2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:

- a) Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional;
- b) Deberá emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales;
- c) Deberá emitir un mínimo del diez por ciento (10 %) de producción local independiente.

3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:

- a) Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado y todas las emisoras y señales públicas del Estado nacional;
- b) Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- c) Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido;
- d) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las emisiones de los servicios de televisión abierta cuya área de cobertura coincida con su área de prestación de servicio;
- e) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios en cuyo territorio se incluya su área de prestación de servicio;
- f) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios y las emisoras abiertas cuya área de prestación de servicio coincida con la localización del abonado;
- g) Los servicios de televisión por suscripción deberán:

I. Incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscripto o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán

estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley.

II. Disponer del 10 % del total de sus señales para que sean utilizadas por los Estados provinciales, municipales u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que así lo requirieren y que los destinen exclusivamente a la emisión de programas educativos, de salud pública, culturales, de formación ciudadana o de bien público. Estas señales no podrán emitir publicidad comercial de ninguna índole no obstante podrán recibir auspicios. Las entidades que hicieren uso de estas señales deberán hacerse cargo mensualmente del costo operacional y de emisión de las mismas. En caso de divergencia este costo será determinado, judicial y sumariamente mediante la intervención de peritos. El titular de estos servicios abrirá cada dos años, y por un mes, el registro de interesados. Las señales que no fueren objeto de requerimiento, o cuya utilización fuere desistida, serán utilizadas libremente por el titular del servicio hasta el próximo período.

El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual establecerá las condiciones pertinentes en la materia objeto de este artículo para el servicio de televisión móvil.

Art. 57. – Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y videodescripción, para la recepción por personas con discapacidad. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

Art. 58. – *Cuota de pantalla del cine nacional.* Los servicios de radiodifusión que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla en beneficio de las películas:

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, seis (6) películas, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta dos (2) telefilmes, en ambos casos producidos mayoritariamente por productoras independientes, cuyos derechos de antena hubieran sido adquiridos con anterioridad a la iniciación del rodaje.

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción cuya área de cobertura total comprenda menos del veinte por ciento (20 %) de la población del país, podrán optar por cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas producidas mayoritariamente por productoras independientes, por el valor del cinco por mil (5 %) de la facturación bruta anual del año anterior.

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de

televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

Art. 59. – *Protección de la niñez y contenidos dedicados.* En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) En el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público;
- b) En el horario desde las 22.00 y hasta las 24.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de trece (13) años;
- c) Desde las 24.00 y hasta las 6.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de dieciocho (18) años;
- d) Se prohíbe la emisión de publicidad dirigida a niñas y niños menores de trece (13) años.

En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece, de acuerdo a las categorías establecidas en este artículo. Durante los primeros treinta (30) segundos de cada bloque se deberá exhibir el símbolo que determine la autoridad de aplicación al efecto de posibilitar la identificación visual de la calificación que le corresponda.

En el caso en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, la autoridad de aplicación modificará el horario de protección al menor que establece este artículo al efecto de unificar su vigencia en todo el país.

No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22.00 y las 8.00 horas, salvo que éstos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión.

La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros/flashs) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto.

Art. 60. – No serán de aplicación los incisos b) y c) del artículo 59 en los servicios de televisión por suscripción de emisiones codificadas, en las que se garantice que a las mismas sólo se accede por acción deliberada de la persona que las contrate o solicite.

La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que incluyan tratos discriminato-

rios previstos en la ley 23.592 así como la discriminación en razón de la opción sexual de las personas. Deberá promover el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado de las personas con independencia de su sexo u opción sexual. Está vedado todo contenido que menoscabe la dignidad humana o induzca a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Serán sancionados quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de contenidos que violen lo dispuesto por las leyes 23.344 (Productos Cancerígenos); 24.788 (Lucha Contra el Alcoholismo), 25.280 (Discriminación de Personas con Discapacidad), 25.926 (Pautas para la difusión de temas vinculados con la salud); 26.485 (Ley de Protección Integral de la Mujeres) y 26.061 (Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes), así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.

CAPÍTULO VI

Obligaciones de los licenciatarios y autorizados

Art. 61. – Los titulares de licencias y autorizaciones de radiodifusión comprendidos en la presente ley deberán observar, además de las obligaciones instituidas, las siguientes:

- a) Brindar toda la información y colaboración que requiera la autoridad de aplicación y que fuera considerada necesaria o conveniente para el adecuado cumplimiento de las funciones que les competen;
- b) Prestar gratuitamente a la autoridad de aplicación el servicio de monitoreo de sus emisiones en la forma técnica y en los lugares que determinen las normas reglamentarias;
- c) Registrar o grabar las emisiones, conservándolas durante el plazo y en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación;
- d) Cada licenciatario o autorizado debe poner a disposición, como información fácilmente asequible, una carpeta de acceso público que podrá ser reemplazada por constancias en soporte digital. En la misma deberá dejar constancia de los titulares de la licencia o autorización, compromisos de programación que justificaron la obtención de la licencia en su caso, integrantes del órgano directivo, y especificaciones técnicas autorizadas en el acto de otorgamiento de la licencia o autorización. Asimismo, deberá dejar constancia del número de programas destinados a programación infantil, de interés público, de interés educativo, la información regularmente enviada a la autoridad de aplicación en cumplimiento de la ley y las sanciones que pudiera haber recibido

la licenciataria o autorizada. Deberá asimismo, informar la forma y fuentes de financiamiento, con la nómina de anunciantes, incluyendo el monto facturado en los meses anteriores. Dicha información deberá ser publicada y mantenerse actualizada a través de Internet;

- e) Incluir una advertencia cuando se trate de contenidos previamente grabados en los programas periodísticos, de actualidad o con participación del público.

Art. 62. – *Publicidad política.* Los licenciatarios de servicios de radiodifusión estarán obligados a cumplir los límites establecidos en materia de publicidad política y ceder espacios en su programación a los partidos políticos durante las campañas electorales conforme lo establecido en la ley electoral. Dichos espacios no podrán ser objeto de subdivisiones o nuevas cesiones.

Durante el período de campaña electoral las entrevistas a candidatos y dirigentes políticos o la participación de éstos en programas de debates deberá ser igualitaria de manera tal que, al finalizar la campaña, a todos los candidatos a la misma categoría de cargos se le hubiere ofrecido una igual participación en los mismos programas y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave. La reincidencia en esta falta en dos campañas consecutivas implicará la caducidad de la licencia. La invitación formulada con 48 horas de anticipación al candidato y no aceptada equivaldrá al cumplimiento de esta obligación a su respecto.

Art. 63. – *Cadena nacional o provincial.* El Poder Ejecutivo nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios.

Art. 64. – *Avisos oficiales y de interés público.* El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá disponer la emisión de mensajes de interés público. Los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir, sin cargo, estos mensajes según la frecuencia horaria determinada y conforme a la reglamentación.

Los mensajes declarados de interés público no podrán tener una duración mayor a los ciento veinte (120) segundos y no se computarán en el tiempo de emisión de publicidad determinado en el artículo 70 de la presente.

Para los servicios por suscripción esta obligación se referirá únicamente a la señal de producción propia.

El presente artículo no será de aplicación cuando los mensajes formen parte de campañas publicitarias oficiales a las cuales se les apliquen fondos presupuestarios para sostenerlas o se difundan en otros medios de comunicación social a los que se les apliquen fondos públicos para sostenerlos.

Este tiempo no será computado a los efectos del máximo de publicidad permitido por la presente ley.

CAPÍTULO VII

Del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género

Art. 65. – La presente ley tiene por objeto crear las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal –a través de los medios de comunicación social audiovisuales o sonoros– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

En el cumplimiento de estas previsiones, deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

Dicho listado será elaborado después de dar audiencia pública a las partes interesadas, con la participación del Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El listado será elaborado anualmente con una anticipación de al menos tres (3) meses, pudiendo ser revisado por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 66. – Para la inclusión en el listado de acontecimientos de interés general deberán tenerse en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) Que el acontecimiento haya sido retransmitido o emitido tradicionalmente por televisión abierta;
- b) Que su realización despierte atención de relevancia sobre la audiencia de televisión;
- c) Que se trate de un acontecimiento de importancia nacional o de un acontecimiento internacional relevante con una participación de representantes argentinos en calidad o cantidad significativa.

Art. 67. – Los acontecimientos de interés general deberán emitirse o retransmitirse en las mismas condiciones técnicas y de medios de difusión que las establecidas en la ley 25.342.

Las emisiones o retransmisiones por televisión de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas. Esta circunstancia no impedirá el acceso de otros operadores interesados, mediante la correspondiente remuneración.

Art. 68. – La cesión de los derechos para la retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información.

Tal situación de restricción y la concentración de los derechos de exclusividad no deben condicionar el normal desarrollo de la competición ni afectar la estabilidad

financiera e independencia de los clubes. Para hacer efectivos tales derechos, los titulares de emisoras de radio o televisión dispondrán de libre acceso a los recintos cerrados donde vayan a producirse los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos libremente elegidos en programas informativos no estarán sujetos a contraprestación económica cuando se emitan por televisión, y tengan una duración máxima de tres (3) minutos por cada acontecimiento o, en su caso, competición deportiva, y no podrán transmitirse en directo.

Los espacios informativos radiofónicos no estarán sujetos a las limitaciones de tiempo y de directo contempladas en el párrafo anterior.

La retransmisión o emisión total o parcial por emisoras de radio de acontecimientos deportivos no podrá ser objeto de derechos exclusivos.

CAPÍTULO VIII *Publicidad*

Art. 69. – Los servicios previstos en esta ley implican derecho a emitir publicidad, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o en los canales o señales propios de los servicios por suscripción o insertos en las señales nacionales;
- b) En el caso de servicios de televisión por suscripción, sólo podrán insertar publicidad en la/s señal/es propias;
- c) Se emitirán con el mismo volumen de audio y deberán estar separados del resto de la programación;
- d) No se emitirá publicidad subliminal entendida por tal la que posee aptitud para producir estímulos inconscientes presentados debajo del umbral sensorial absoluto;
- e) Se cumplirá lo estipulado para el uso del idioma y la protección al menor;
- f) Los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, ideológicos, socioeconómicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños;
- g) La publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco sólo podrá ser realizada de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos;
- h) Los programas dedicados exclusivamente a la promoción o venta de productos sólo se podrán

emitir en las señales de servicios de radiodifusión por suscripción expresamente autorizadas para tal fin por la autoridad de aplicación y de acuerdo a la reglamentación correspondiente;

- i) La publicidad de productos estéticos y tratamientos medicinales deberán contar con la previa autorización de la autoridad competente y estar en un todo de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos o servicios;
- j) La publicidad de juegos de azar deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente;
- k) La instrumentación de un mecanismo de control sistematizado que facilite la verificación de su efectiva emisión;
- l) Cada tanda publicitaria televisiva se deberá iniciar y concluir con el signo identificatorio del canal, a fin de distinguirla del resto de la programación;
- m) Queda prohibida la publicidad en servicios de comunicación audiovisual por suscripción, salvo en la señal de producción propia;
- n) También queda prohibida la emisión de publicidad “no tradicional”, con excepción de la publicidad estática en eventos públicos;
- o) La emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales;
- p) Los programas de publicidad de productos, infomerciales y otros de similar naturaleza no podrán ser contabilizados a los fines del cumplimiento de las cuotas de programación propia y deberán ajustarse a las pautas que fije la autoridad de aplicación para su emisión.

No se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la emisión de la señal distintiva.

Art. 70. – *Tiempo de emisión de publicidad.* El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta y por suscripción: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión por señal;
- c) En los servicios de radiodifusión por suscripción cuando se trate de señales que llegan al público por medio de dispositivos que obligan a un pago adicional, no podrán insertar publicidad;
- d) La autoridad de aplicación podrá determinar las condiciones para la inserción de publicidad en las obras artísticas audiovisuales de unidad argumental;

- e) Los licenciatarios y titulares de derechos de las señales podrán acumular el límite máximo horario fijado en hasta en cuatro (4) bloques horarios por día de programación.

En los servicios de radiodifusión abierta, el tiempo máximo autorizado incluye la promoción de programación propia.

En los servicios de radiodifusión por suscripción, el tiempo máximo autorizado para cada señal no incluye la promoción de programación propia.

La emisión de programación dedicada exclusivamente a la televenta, a la promoción o publicidad de productos y servicios deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación a los efectos de ser caracterizada como programación y compatibilizada con los alcances del presente artículo.

La reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas.

Art. 71. – Toda inversión en publicidad a ser difundida mediante servicios de radiodifusión que no cumplieran con la condición de señal nacional, será exceptuada de los derechos de deducción previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias.

TÍTULO IV

Aspectos técnicos

CAPÍTULO I

Habilitación y regularidad de los servicios

Art. 72. – *Inicio de las transmisiones.* Los adjudicatarios de licencias y autorizaciones deben cumplimentar los requisitos técnicos establecidos en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la adjudicación o autorización. Cumplidos los requisitos, el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, procederá a habilitar técnicamente las instalaciones y dictar la resolución de inicio regular del servicio.

Hasta tanto no se dicte el acto administrativo autorizando el inicio de transmisiones regulares, las mismas tendrán carácter de prueba y ajuste de parámetros técnicos, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad.

Art. 73. – *Regularidad.* Los titulares de servicios de radiodifusión deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 74. – *Tiempo mínimo de transmisión.* Los titulares de servicios de radiodifusión deben ajustar su transmisión en forma continua y permanente a los siguientes tiempos mínimos por día (cuadro 1).

CAPÍTULO II

Regulación técnica de los servicios

Art. 75. – *Instalación y operatividad.* Los servicios de radiodifusión abierta y/o que utilicen espectro radioeléctrico se instalarán y operarán con sujeción a los parámetros técnicos y la calidad de servicio que establezca la Norma Nacional de Servicio de Comunicación Audiovisual elaborada por la autoridad de aplicación de la presente ley.

El equipamiento técnico y las obras civiles de sus instalaciones se ajustarán al proyecto técnico presentado.

Art. 76. – *Norma nacional de servicio de comunicación audiovisual.*

El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual confeccionará y modificará la norma nacional de servicio de comunicación audiovisual con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Las normas y restricciones técnicas que surjan de los tratados internacionales vigentes en los que la Nación Argentina sea signataria;
- a) Los requerimientos de la política nacional de comunicación y de las jurisdicciones municipales y provinciales;

Cuadro 1

	<i>Radio</i>	<i>TV</i>
Área primaria de servicio de seiscientos mil (600.000) o más habitantes	Dieciséis (16) horas	Catorce (14) horas
Área primaria de servicio de entre cien mil (100.000) y seiscientos mil (600.000) habitantes	Catorce (14) horas	Diez (10) horas
Área primaria de servicio de entre treinta mil (30.000) y cien mil (100.000) habitantes	Doce (12) horas	Ocho (8) horas
Área primaria de servicio de entre tres mil (3.000) y treinta mil (30.000) habitantes	Doce (12) horas	Seis (6) horas
Área primaria de servicio de menos de tres mil (3.000) habitantes	Diez (10) horas	Seis (6) horas

- b) El aprovechamiento del espectro radioeléctrico que promueva la mayor cantidad de emisoras.

Toda localización radioeléctrica no prevista en la norma, podrá ser adjudicada a petición de parte interesada, según el procedimiento que corresponda, si se verifica su factibilidad y compatibilidad radioeléctrica con las localizaciones previstas en la norma nacional de servicio de comunicación audiovisual.

La norma nacional de servicio de comunicación audiovisual será considerada objeto de información positiva, y deberá estar disponible en la página web del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 77. – *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.* El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá observar al momento de elaborar la norma nacional de servicio de comunicación audiovisual, las siguientes pautas y realizar las siguientes reservas de frecuencias:

- a) Para el Estado nacional: las frecuencias asignadas a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional;
- b) Para cada estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;
- c) Para cada estado municipal una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM);
- d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) estación de televisión abierta, una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;
- e) Localizaciones de las emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/89, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/93, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva prevista es para potencia efectivamente radiada

de hasta un (1) kW o lo que en menos resuelva la reglamentación;

- f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones planificadas, para personas de existencia ideal sin fines de lucro;
- g) En cada territorio de cada uno de los pueblos originarios una (1) frecuencia para emisora de radiodifusión sonora y una (1) de TV abierta.

La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro. Las reservas establecidas en los incisos a), b), c) y f) no pueden ser canceladas.

El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo.

Art. 78. – *Variación de parámetros técnicos.* La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la norma nacional de servicio de comunicación audiovisual, podrá variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión, sin que genere para los titulares de las mismas ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio.

En la notificación por la que se comunique la modificación del parámetro técnico se determinará el plazo otorgado, que en ningún caso será menor a los ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 79. – *Transporte.* La contratación del transporte de señales punto a punto entre el proveedor de las mismas y el licenciataria, en el marco de las normas técnicas y regulatorias correspondientes queda sujeta al acuerdo de las partes.

CAPÍTULO III

Nuevas tecnologías y servicios

Art. 80. – *Nuevas tecnologías y servicios.* La incorporación de nuevas tecnologías y servicios que no se encuentren operativas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, será determinada por el Congreso de la Nación Argentina de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Armonización del uso del espectro radioeléctrico y las normas técnicas con los países integrantes del Mercosur y de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) La determinación de nuevos segmentos del espectro radioeléctrico y de normas técnicas que aseguren la capacidad suficiente para la ubicación o reubicación del total de los radiodifusores instalados, procurando que la introducción tecnológica favorezca la pluralidad y el ingreso de nuevos operadores. Para lo cual concederá licencias en condiciones equitativas y no discriminatorias;

- c) El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá autorizar las emisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, las que no generarán derechos y para las cuales se concederá el respectivo permiso. Las frecuencias asignadas quedarán sujetas a devolución inmediata, a requerimiento de la autoridad de aplicación;
- d) La reubicación de los radiodifusores no podrá afectar las condiciones de competencia en área de cobertura de la licencia, sin perjuicio de la incorporación de nuevos actores en la actividad según el inciso b) del presente;
- e) La posibilidad de otorgar nuevas licencias a nuevos operadores para brindar servicios en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios por suscripción.

En el caso de presencia de posiciones dominantes en el mercado de servicios existentes, la autoridad de aplicación deberá dar preferencia, en la explotación de nuevos servicios y mercados, a nuevos participantes en dichas actividades.

Art. 81. – *Transición a los servicios digitales.* En la transición a los servicios de radiodifusión digitales, se deberán mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público y sus repetidoras para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en las condiciones que fije el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, en tanto se encuentren en funcionamiento hasta la fecha que establecerá el Congreso de la Nación Argentina de acuerdo al párrafo tercero de este artículo.

Se deja establecido que durante el período en el que el licenciatario emita en simultáneo de manera analógica y digital, y siempre que se trate de los mismos contenidos, la señal adicional no se computará a los efectos del cálculo de los topes previstos en la cláusula de multiplicidad de licencias del artículo 38.

Las condiciones de emisión durante la transición serán reglamentadas por medio del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, que será aprobado por el Congreso de la Nación Argentina dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente. El Congreso de la Nación Argentina fijará la fecha de finalización del proceso de transición tecnológica para cada servicio.

Este plan deberá prever que los licenciatarios o autorizados que operen servicios digitales no satelitales fijos o móviles, deberán reservar una porción de la capacidad de transporte total del canal radioeléctrico asignado, para la emisión de contenidos definidos como de “alcance universal” por la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo nacional. Asimismo deberá prever las condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal y universitaria.

A fin de garantizar la participación ciudadana, la universalización del acceso a nuevas tecnologías y la satisfacción de los objetivos previstos en la presente ley, previo a cualquier toma de decisión se deberá cumplir con la sustanciación de un procedimiento de elaboración participativa de normas y otro de audiencias públicas, de acuerdo a las normas y principios pertinentes.

Una vez finalizado el proceso de transición a los servicios digitales en las condiciones que se establezcan luego de cumplimentadas las obligaciones fijadas en el párrafo anterior, las bandas de frecuencias originalmente asignadas a licenciatarios y autorizados para servicios analógicos, quedarán disponibles para ser asignadas por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual para el cumplimiento de los objetivos fijados en el inciso e) del artículo 3º de la presente ley.

A tal efecto las futuras normas reglamentarias y técnicas de servicio deberán tender al ordenamiento del espectro radioeléctrico en concordancia con las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento del dividendo digital tras la finalización de los procesos de migración hacia los nuevos servicios.

Las frecuencias que, en un determinado espacio radioeléctrico, quedaren disponibles en virtud del proceso de digitalización o nuevas innovaciones tecnológicas serán, en todos los casos, consideradas disponibles y sujetas a las adjudicaciones o autorizaciones previstas por esta ley, teniendo como primer destino garantizar la reserva establecida en beneficio de las personas de existencia ideal sin fines de lucro.

TÍTULO V

Gravámenes

Art. 82. – *Gravámenes.* Los titulares de los servicios de radiodifusión tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de la licencia.

Considéranse incluidos en el concepto de facturación bruta los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza. Estos ingresos serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “Otros servicios”.

Las señales extranjeras tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a su comercialización.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.

Art. 83. – *Facturación.* La fiscalización, el control y la verificación del gravamen instituido en el presente título o las tasas que eventualmente se impongan por extensión de permisos estará a cargo de la autoridad

de aplicación por vía de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con sujeción a las leyes 11.683 (t. o. 1998 y sus modificatorias) y 24.769.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria los montos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 85.

Art. 84. – El cálculo para el pago del gravamen estipulado por los artículos anteriores se efectuará conforme a los siguientes porcentajes (cuadro 2).

Art. 85. – *Destino de los fondos recaudados.* La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

- I. El cuarenta por ciento (40 %) correspondiente a los incisos *a)*, *c)* en lo que aportare la televisión abierta, *d)*, *e)* y *f)* del ítem II del artículo 84 al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.
- II. El remanente se destinará de la siguiente forma:
 - a)* El diez (10 %) al Instituto Nacional del Teatro;
 - b)* El treinta por ciento (30 %) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;
 - c)* El treinta y cinco por ciento (35 %) al Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;
 - d)* El cinco por ciento (5 %) para funcionamiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;

e) El tres por ciento (3 %) para funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual;

f) El diecisiete por ciento (17 %) para un fondo de proyectos especiales de servicios de comunicación audiovisual en zonas de frontera o con necesidades especiales o encarados por microempresas, microemprendedores y medios pertenecientes a organizaciones sociales y de pueblos originarios.

Art. 86. – *Promoción.* La autoridad de aplicación podrá disponer exenciones o reducciones temporarias de los gravámenes instituidos por la presente ley en las siguientes circunstancias:

- a)* Los titulares de licencias de radiodifusión de televisión que produzcan de forma directa películas, artes audiovisuales o telefilms, de cualquier género, formato o duración podrán deducir del gravamen instituido por la presente ley hasta el treinta por ciento (30 %) del monto a pagar por este concepto correspondiente al mes de emisión en estreno de la obra en el servicio operado por el titular;
- b)* Los titulares de licencias de radiodifusión situados en áreas y zonas de frontera, gozarán de exención del pago del gravamen durante los primeros tres (3) años contados desde el inicio de sus emisiones;
- c)* Para los titulares de licencias de radiodifusión localizados en zonas declaradas de desastre provincial o municipal, siempre que la medida fuere necesaria para la continuidad del servicio.

Cuadro 2

Estaciones de televisión de media y alta potencia ubicadas en Capital Federal.	5 %
Estaciones de televisión de media y alta potencia ubicadas en otras localizaciones con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.	3,5%
Estaciones de televisión de media y alta potencia ubicadas en otras localizaciones con menos de seiscientos mil (600.000) habitantes.	3%
Estaciones de televisión de baja potencia.	2%
Estaciones de radiodifusión sonora AM ubicadas en Capital Federal.	2,5%
Estaciones de radiodifusión sonora AM en otras localizaciones con un (1) kW o más de potencia.	1,5%
Estaciones de radiodifusión sonora AM en otras localizaciones con menos de un (1) kW de potencia.	0,5%
Estaciones de radiodifusión sonora FM ubicadas en Capital Federal con un (1) kW o más de potencia.	2,5%
Estaciones de radiodifusión sonora FM ubicadas en Capital Federal con menos de un (1) kW de potencia.	2,5%
Estaciones de radiodifusión sonora FM ubicadas en otras localizaciones con cuarenta (40) km o más de alcance.	1,5%
Estaciones de radiodifusión sonora FM ubicadas en otras localizaciones con menos de cuarenta (40) km de alcance.	1,5%
Servicios por suscripción ubicados en Capital Federal.	5%
Servicios por suscripción ubicados en otras localizaciones con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.	3,5%
Servicios por abonado ubicados en otras localizaciones con menos seiscientos mil (600.000) habitantes.	3%
Señal extranjera: sobre la facturación bruta por su comercialización.	2%
Poblaciones de hasta 5.000 habitantes,	0%

En circunstancias excepcionales por justificada razón económica o social, la autoridad de aplicación podrá acordar la reducción hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto total del gravamen por períodos determinados no mayores a doce (12) meses.

Art. 87. – La obtención de las exenciones previstas en los incisos *a)* y *b)* del artículo precedente quedan condicionadas al otorgamiento de los respectivos certificados de libre deuda otorgados por las entidades recaudadoras de las obligaciones previsionales y por las asociaciones profesionales y agentes del seguro de salud en tanto antes de percepción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por la totalidad de los trabajadores que participen en la producción de los contenidos o programas difundidos o creados por los licenciatarios de los servicios de radiodifusión y las organizaciones productoras de programas.

TÍTULO VI

Régimen de sanciones

Art. 88. – *Responsabilidad.* Los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios legislados por esta ley son responsables por la calidad técnica de la señal y la continuidad de las transmisiones y están sujetos a las sanciones establecidas en el presente título. En lo pertinente, será también de aplicación a las productoras de contenidos o empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición.

Se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas. Cuando las infracciones surgieran de señales y productoras no registradas, la responsabilidad recaerá sobre quien la retransmite.

En cuanto a los contenidos y desarrollo de la programación, están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general.

Las sanciones que correspondiere aplicar en razón del incumplimiento de la propuesta comunicacional o programación que se hubiere aprobado mediante la adjudicación de la licencia o autorización o en razón de la violación a las disposiciones relativas a los contenidos de las emisiones, serán aplicadas por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, previo dictamen del Defensor del Público.

Art. 89. – La instrucción inicial y la aplicación de sanciones por violación a disposiciones de la presente ley serán realizadas por la autoridad de aplicación. Serán aplicables los procedimientos administrativos vigentes en la administración pública nacional.

Art. 90. – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, sus reglamentaciones o las

condiciones de adjudicación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones mínimas y máximas:

1. Para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, y para los titulares de los registros regulados en la presente ley:
 - a)* Llamado de atención;
 - b)* Apercibimiento;
 - c)* Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción;
 - d)* Suspensión de publicidad;
 - e)* Caducidad de la licencia o registro. A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos son pasibles de ser responsabilizados y sancionados.
2. Para los administradores de emisoras estatales:
 - a)* Llamado de atención;
 - b)* Apercibimiento;
 - c)* Suspensión en el cargo.

Las presentes sanciones no excluyen aquellas que pudieran corresponderle en virtud de su carácter de funcionario público.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de otras que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación civil y penal vigente; y su gradación según reincidencia y/u oportunidad será establecida por la reglamentación.

Art. 91. – Se aplicará sanción de llamado de atención, apercibimiento y/o multa, según corresponda, en los siguientes casos por ser falta leve:

- a)* Incumplimiento ocasional de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b)* Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones;
- c)* Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia en forma ocasional;
- d)* Aquellos actos definidos como falta leve por esta ley y su reglamentación.

Art. 92. – Asimismo, se aplicará la sanción de suspensión de publicidad en caso de:

- a)* Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b)* Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones en forma reiterada;

- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia de modo reiterado;
- d) Incurrir en las conductas previstas en el artículo 36 en materia de delegación de explotación;
- e) Reincidencia dolosa en los casos de faltas leves;
- f) Incurrir en actos definidos como falta grave por esta ley y su reglamentación;
- g) Cesiones a cualquier título o venta de espacios para terceros de la programación de la emisora en forma total o parcial;
- h) Celebración de contratos de exclusividad con empresas comercializadoras de publicidad;
- i) Celebración de contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos;
- j) Otorgamiento de mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten sustituir a los titulares en la explotación de las emisoras;

Art. 93. – Se aplicará la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Transferencia no autorizada;
- b) Fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- c) Reincidencia en la comisión de infracciones que dieran lugar a la sanción de suspensión;
- d) Realización de actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilizar los servicios de comunicación audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos;
- e) Incumplimiento injustificado de la instalación de la emisora tras la adjudicación en legal tiempo y forma;
- f) Reiteración en la alteración de parámetros técnicos que provoquen interferencia a frecuencias asignadas con fines públicos;
- g) Realización reiterada de los actos previstos en el artículo 92;
- h) La declaración falsa efectuada por el licenciataria, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- i) La falta de datos o su actualización en la carpeta de acceso público;
- j) Incurrir en actos definidos como falta grave por esta ley y su reglamentación.

Art. 94. – Dentro de los horarios calificados como apto para todo público y apto para mayores de trece (13) años, serán considerados como falta grave y sancionados con suspensión de publicidad:

- a) Los mensajes que induzcan al consumo de sustancias psicoactivas;
- b) Las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada;

- c) Los materiales previamente editados que enfatizan lo truculento, morboso o sórdido;
- d) Las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos. La desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto;
- e) La utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale;
- f) La emisión de obras cinematográficas cuya calificación realizada por el organismo público competente no coincida con las franjas horarias previstas en la presente ley.

Art. 95. – Se aplicará la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Realización de actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilización de los servicios de comunicación audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos;
- b) El incumplimiento grave o reiterado de esta ley, de la ley nacional de telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
- c) Reiteración en la alteración de parámetros técnicos que provoquen interferencia a frecuencias asignadas con fines públicos;
- d) Incumplimiento injustificado de la instalación de la emisora tras la adjudicación en legal tiempo y forma;
- e) Fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- f) Transferencias no autorizadas o la aprobación, por el órgano competente de la entidad licenciataria o autorizada, de la transferencia de partes, cuotas o acciones que esta ley prohíbe;
- g) La declaración falsa efectuada por la entidad licenciataria o autorizada, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La delegación de la explotación del servicio;
- i) La condena en proceso penal del licenciataria o entidad autorizada de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatarias, por delitos dolosos que las beneficien;
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como falta grave por esta ley.

Art. 96. – *Responsabilidad.* Los titulares de los servicios de radiodifusión privados, los integrantes de sus órganos directivos y los administradores de los medios de radiodifusión estatales, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones emanadas de esta ley, su reglamentación y de los compromisos asumidos en los actos de adjudicación de licencias u otorgamiento de autorizaciones.

Art. 97. – En todos los casos, la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente;
- b) La repercusión social de las infracciones, teniendo en cuenta el impacto en la audiencia;
- c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción.

Art. 98. – *Publicidad de las sanciones.* Las sanciones serán públicas y, en razón de la repercusión de la infracción cometida podrán llevar aparejada la obligación de difundir la parte resolutive de las mismas y su inserción en la carpeta de acceso público prevista por esta ley.

Art. 99. – *Jurisdicción.* Una vez agotada la vía administrativa, las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los tribunales federales de primera instancia con competencia en materia contencioso administrativa, correspondientes al domicilio de la emisora.

La interposición de los recursos administrativos y de las acciones judiciales previstas en este artículo no tendrá efecto suspensivo.

Art. 100. – Al declararse la caducidad de la licencia, la autoridad de aplicación efectuará un nuevo llamado a concurso dentro de los treinta (30) días de quedar firme la sanción. Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora. Si el concurso fuese declarado desierto, la emisora deberá cesar sus emisiones. Los equipos destinados al funcionamiento no podrán ser desafectados de dicho uso por su propietario mientras no se produzca tal cese de emisiones.

Art. 101. – *Inhabilitación.* La sanción de caducidad inhabilita a la titular sancionada y a los integrantes de sus órganos directivos por el término de diez (10) años para ser titular de licencias.

Art. 102. – *Prescripción.* Las acciones para determinar la existencia de infracciones a la presente prescribirán a los cinco (5) años de cometidas.

Art. 103. – *Ilegalidad.* La instalación de emisoras y la emisión de señales de radiodifusión no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley son ilegales.

La ilegalidad será declarada por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión.

Art. 104. – Las estaciones comprendidas en el artículo 103 que no hayan dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, serán pasibles de la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la emisión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el juez competente.

Art. 105. – Quienes resulten material o jurídicamente responsables de la conducta tipificada en el artículo 103 serán inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la declaración de ilegalidad,

para ser titulares, socios o integrar los órganos de conducción social de un licenciatario de servicios contemplados en la presente ley.

TÍTULO VII

Servicios de Radiodifusión del Estado Nacional

CAPÍTULO I

Creación. Objetivos

Art. 106. – Créase Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, organismo autónomo que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Art. 107. – Su actuación está sujeta a las disposiciones de la ley 20.705, la presente ley y sus disposiciones complementarias. En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contrataciones está sometida a los regímenes generales del derecho privado.

Art. 108. – *Objetivos.* Son objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado:

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma;
- b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural que caracteriza a la República Argentina;
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;
- g) Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual nacional y latinoamericana;
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la República Argentina en el marco de la integración regional latinoamericana;
- i) Garantizar la cobertura de los servicios de radiodifusión en todo el territorio nacional.

Obligaciones:

Para la concreción de los objetivos enunciados Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Incluir en su programación, contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales;

2. Producir y distribuir contenidos por diferentes soportes tecnológicos con el fin de cumplir sus objetivos de comunicación teniendo por destinatarios a públicos ubicados dentro y fuera del territorio nacional;
3. Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia;
4. Asegurar la información y la comunicación con una adecuada cobertura de los temas de interés nacional, regional e internacional;
5. Difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país;
6. Difundir las actividades de los poderes del Estado en los ámbitos nacional, provincial, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y municipal;
7. Instalar repetidoras en todo el territorio nacional y conformar redes nacionales o regionales;
8. Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, especialmente con todos los países integrantes del Mercosur.

Ofrecer acceso, de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 109. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberá difundir como mínimo setenta por ciento (70 %) de producción propia y un diez por ciento (10 %) de producciones independientes en todos los medios a su cargo.

CAPÍTULO II

Disposiciones orgánicas. Consejo consultivo

Art. 110. – Créase el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, que ejercerá el control social del cumplimiento de los objetivos de la presente ley por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y funcionará como ámbito consultivo extraescalafonario de la entidad.

Sin perjuicio de las facultades de incorporación de miembros conforme el artículo 110, estará integrado por miembros de reconocida trayectoria en los ámbitos de la cultura, educación o la comunicación del país.

Serán designados de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Cuatro (4) a propuesta de las facultades y carreras de comunicación social o audiovisual o periodismo de universidades nacionales;
- Cuatro (4) a propuesta de los sindicatos con personería gremial del sector de las telecomunicaciones;
- Cuatro (4) por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o representativas de públicos o audiencias;
- Uno (1) a propuesta del Consejo Federal de Educación;
- Uno (1) a propuesta de entidades u organizaciones de productores de contenidos de televisión educativa, infantil o documental;
- Uno (1) a propuesta de los pueblos originarios.

Art. 111. – El desempeño de cargos en el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos durará dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos por sus respectivas entidades. Tal desempeño tendrá carácter honorario, no percibiendo remuneración alguna por la tarea desarrollada.

Art. 112. – Los integrantes del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos dictarán su reglamento de funcionamiento, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros designados, entre los cuales se elegirán las autoridades.

El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos podrá designar nuevos miembros, seleccionados por votación que requerirá una mayoría especial.

Art. 113. – El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos se reunirá como mínimo bimestralmente o extraordinariamente a solicitud como mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con mayoría absoluta.

Art. 114. – Las reuniones del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos serán públicas. Será obligatoria la confección de un informe respecto de los temas considerados y su publicidad a través de las emisoras que integran Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 115. – A fin de garantizar el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado asignará los recursos físicos, financieros y humanos que estime necesarios para su gestión.

Art. 116. – Competencia del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Competen al Consejo las siguientes facultades:

- a) Convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- b) Aportar propuestas destinadas a mejorar el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- c) Habilitar canales de comunicación directa con los ciudadanos, cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su in-

cumplimiento ante el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;

- e) Convocar semestralmente a los integrantes del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a efectos de recibir un informe de gestión;
- f) Presentar sus conclusiones respecto al informe de gestión presentado por el directorio, al Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO III

Directorio

Art. 117. – La dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y cuatro (4) directores. Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación del directorio deberá garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.

Art. 118. – Los integrantes del directorio serán designados por Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y durarán tres (3) años en sus cargos y podrán ser designados por un (1) único período adicional.

La remoción de los miembros del directorio deberá ser fundada en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en la comisión de delitos durante el tiempo de su gestión.

Art. 119. – Sin perjuicio de la aplicación de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas para el ejercicio de la función pública, el ejercicio de los cargos de presidente y directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será incompatible con el desempeño de cargos político partidarios directivos y/ o electivos, o cualquier forma de vinculación societaria con empresas periodísticas y/ o medios electrónicos de comunicación social creados o a crearse y/ o de prestación de servicios vinculados a los que se prestarán en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Los directores cesan en sus funciones por muerte, renuncia o condena penal por delito doloso. Asimismo cesan por su remoción fundada en el incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas en este artículo. La remoción será decretada judicialmente o por decisión de los dos tercios de los integrantes del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, adoptada en sesión especial y en la cual se hubiere garantizado, en forma amplia, el derecho de defensa. Si el proceso se hubiere iniciado a requerimiento de la Defensoría del Público, o esta adhirió a la acusación, la mayoría necesaria para la destitución será de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión.

Art. 120. – El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, administrar, dirigir la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social sin otras limitaciones que las determinadas en la presente ley;
- b) Dictar reglamentos para su propio funcionamiento y los referidos al ejercicio de sus competencias;
- c) Promover la aprobación de un Código de Ética y establecer los mecanismos de control a efectos de verificar transgresiones a sus disposiciones;
- d) Designar y remover al personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado de acuerdo a pautas y procedimientos de selección objetivos, que aseguren la mayor idoneidad profesional y técnica, en base a concursos públicos y abiertos de antecedentes, oposición o de proyecto;
- e) Elaborar anualmente un plan de gastos y recursos según los ingresos enunciados en la presente ley y los egresos corrientes, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;
- f) Aprobar programaciones, contratos de producción, coproducción y acuerdos de emisión;
- g) Realizar controles y auditorías internas y supervisar la labor del personal superior;
- h) Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;
- i) Concurrir semestralmente, a efectos de brindar un informe de gestión, ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y anualmente ante el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- j) Disponer la difusión de las actividades e informes del Consejo Consultivo en los medios a cargo de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.
- k) Elaborar un informe bimestral respecto del estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas, que debe elevarse al Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y a la Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 121. – El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado podrá contratar a terceros para la realización de tareas de consultoría o estudios especiales, seleccionando en forma prioritaria a las universidades nacionales.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Art. 122. – Las actividades de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado se financiarán con:

- a) El treinta (30%) del gravamen creado por la presente ley;
- b) Asignaciones presupuestarias atribuidas en la Ley de Presupuesto Nacional;
- c) Venta de publicidad;
- d) La comercialización de su producción de contenidos audiovisuales;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Legados, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su capacidad jurídica.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado el monto de lo recaudado en concepto de gravamen que le corresponde. Los fondos recaudados serán intangibles.

Art. 123. – Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estarán exentas del pago de los gravámenes y/o tasas establecidas en la presente ley.

Art. 124. – La disposición de bienes inmuebles así como la de archivos sonoros documentales, videográficos y cinematográficos declarados por autoridad competente como de reconocido valor histórico y/o cultural que integran el patrimonio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sólo podrá ser resuelta por ley.

Art. 125. – La operación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos la mayor publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones, sin perjuicio de la sujeción al régimen de la ley 24.156 y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 126. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será la continuadora de todos los trámites de adjudicación de frecuencia y servicios de radiodifusión iniciados por el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios.

Art. 127. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado quedará exceptuada del régimen del artículo 48 de la ley 24.522 y sus modificatorias.

Art. 128. – Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva cuya titularidad tiene el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios, correspondientes a las siguientes estaciones de radiodifusión: LS82 TV Canal 7, LRA1 Radio Nacional Buenos Aires, LRA2 Radio Nacional Viedma; LRA3 Radio Nacional Santa Rosa; LRA4 Radio Nacional Salta; LRA5 Radio

Nacional Rosario; LRA6 Radio Nacional Mendoza; LRA7 Radio Nacional Córdoba; LRA8 Radio Nacional Formosa; LRA9 Radio Nacional Esquel, LRA10 Radio Nacional Ushuaia; LRA11 Radio Nacional Comodoro Rivadavia; LRA12 Radio Nacional Santo Tomé; LRA13 Radio Nacional Bahía Blanca; LRA14 Radio Nacional Santa Fe; LRA15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán; LRA16 Radio Nacional La Quiaca; LRA17 Radio Nacional Zapala; LRA18 Radio Nacional Río Turbio; LRA19 Radio Nacional Puerto Iguazú; LRA20 Radio Nacional Las Lomitas; LRA21 Radio Nacional Santiago del Estero; LRA22 Radio Nacional San Salvador de Jujuy; LRA23 Radio Nacional San Juan; LRA24 Radio Nacional Río Grande; LRA25 Radio Nacional Tartagal; LRA26 Radio Nacional Resistencia; LRA27 Radio Nacional Catamarca; LRA28 Radio Nacional La Rioja; LRA29 Radio Nacional San Luis; LRA30 Radio Nacional San Carlos de Bariloche; LRA42 Radio Nacional Gualguaychú; LRA51 Radio Nacional Jáchal; LRA52 Radio Nacional Chos Malal; LRA53 Radio Nacional San Martín de los Andes; LRA54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci; LRA55 Radio Nacional Alto Río Senguerr; LRA56 Radio Nacional Perito Moreno; LRA57 Radio Nacional El Bolsón; LRA58 Radio Nacional Paso Río Mayo; LRA59 Radio Nacional Gobernador Gregores; e incorporárense asimismo las emisoras comerciales LV19 Radio Malargüe, LU23 Radio Lago Argentino, LU4 Radio Patagonia Argentina; LT11 Radio General Francisco Ramírez; LT12 Radio General Madariaga; LU91 TV Canal 12, LT14 Radio General Urquiza, LV8 Radio Libertador General San Martín y LV4 Radio San Rafael.

Art. 129. – El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios, se transfiere a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en los términos y condiciones previstos en el artículo 229 de la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias y el artículo 44 de la ley 12.908.

Es principio de interpretación de la presente la preservación de los derechos de los trabajadores que se desempeñan en las emisoras detalladas en el artículo anterior.

Art. 130. – El Poder Ejecutivo nacional, en el término de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente ley, dictará la norma que reglamente la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su estatuto social a fin de que posibilite el cumplimiento de los objetivos y obligaciones determinados por la presente.

Art. 131. – Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenecen al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres muebles, archivos documentales, videográficos y cinematográficos así como todos los bienes y derechos que posea en la actualidad.

Los pasivos no corrientes de Canal 7 y de Radio Nacional no se transferirán a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado incorporándose al Tesoro nacional.

A solicitud de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, los registros correspondientes deben cancelar toda restricción al dominio que afecte a bienes transferidos por la presente ley.

TÍTULO VIII

Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos

Art. 132. – Las universidades nacionales podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización.

Art. 133. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este capítulo se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio;
- b) Venta de publicidad;
- c) Los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación de la Nación;
- d) Donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica;
- e) La venta de contenidos de producción propia;
- f) Auspicios o patrocinios.

Art. 134. – *Redes de emisoras universitarias.* Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Art. 135. – Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia.

Art. 136. – Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo.

La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quien seleccionará para cada localidad el establecimiento que podrá operar el servicio de radiodifusión.

Art. 137. – La programación de los servicios de comunicación audiovisual autorizados por el artículo 132,

debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60 %) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.

TÍTULO IX

Servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios

Art. 138. – Los pueblos originarios, podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

A los efectos de la presente ley, se entiende por “Pueblos Originarios” a las comunidades inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Art. 143. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este Título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones del presupuesto nacional;
- b) Venta de publicidad;
- c) Donaciones, legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos del servicio de comunicación y su capacidad jurídica;
- d) La venta de contenidos de producción propia;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

TÍTULO IX

Determinación de políticas públicas

Art. 139. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional en el marco de las previsiones del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, deberá adoptar medidas destinadas a promover la conformación y desarrollo de conglomerados de producción de contenidos audiovisuales nacionales para todos los formatos y soportes, facilitando el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. Para ello, se establecerán marcos que tengan por finalidad:

- a) Capacitar a los sectores involucrados sobre la importancia de la creación de valor en el área no sólo en su aspecto industrial sino como mecanismo de la promoción de la diversidad cultural y sus expresiones;

- b) Promover el desarrollo de la actividad con una orientación federal, que considere y estimule la producción local de las provincias y regiones del país;
 - c) Promover la actividad de productores que se inicien en la actividad;
 - d) Desarrollar líneas de acción destinadas a fortalecer el desarrollo sustentable del sector audiovisual;
 - e) Implementar medidas destinadas a la identificación de negocios y mercados para la inserción de la producción audiovisual en el exterior;
 - f) Facilitar el acceso a la información, tecnología y a los ámbitos institucionales existentes a tal fin;
 - g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la norma nacional de servicio, ciento ochenta (180) días.

Hasta tanto se elaboren y aprueben los reglamentos mencionados en este artículo, la autoridad de aplicación aplicará la normativa vigente al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 143. – Transfiérese al Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenezcan al Comité Federal de Radiodifusión, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creado por disposición de los artículos 92 y 96 de la Ley de Radiodifusión 22.285, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres muebles, archivos documentales cualquiera fuera su soporte, así como todos los bienes y derechos que posean en la actualidad.

Transfiérese al Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, todos los archivos documentales, base de datos, planos, software de planificación radioeléctrica, equipos de laboratorio de homologación, etc. que estén en su poder y que se utilicen o estén afectados directa o indirectamente al sector de radiodifusión, de la Comisión Nacional de Comunicaciones creada por el decreto 660/1996 a partir de la fusión de la CNT y la CNCT, con estructura aprobada por el decreto 1.26/1996 y, que funciona como organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación.

Art. 144. – *Régimen de licencias vigente.* Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

Art. 145. – La autoridad de aplicación tendrá facultades para convocar a quienes se encuentran operando servicios de radiodifusión en frecuencia modulada no categorizados, que contaran con autorizaciones precarias administrativas o derechos obtenidos por vía de resoluciones judiciales, y se encontraran en conflicto operativo por utilización de isocanal o adyacente, con el objeto de encontrar soluciones que permitan la operación de tales emisoras durante el período que faltare para cumplimentar los procesos de normalización de espectro radioeléctrico, de oficio o por solicitud de alguno de los afectados. A tal efecto, podrá dictar los actos administrativos pertinentes que regulen los parámetros técnicos a utilizar durante dicho período.

Art. 146. – *Adecuación.* Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor

TÍTULO X

Disposiciones complementarias

Art. 140. – Transfiérese al ámbito del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Equipárase al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) a los institutos de educación superior contemplados en la ley 24.521 y sus modificatorias.

Funcionará bajo la dependencia de la autoridad de aplicación que nombrará a su director.

Art. 141. – La habilitación para actuar como locutor, operador y demás oficios que, a la fecha, requieren autorizaciones expresas de la autoridad de aplicación, quedará sujeta a la obtención de título expedido por las instituciones de nivel universitario o terciario autorizadas a tal efecto por el Ministerio de Educación y su posterior registro ante la autoridad de aplicación.

Art. 142. – *Reglamentos. Plazos.* El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar los reglamentos que a continuación se identifican, en los siguientes plazos contados a partir de su constitución:

- a) Reglamento de funcionamiento interno del directorio, treinta (30) días;
- b) Proyecto de reglamentación de la presente incluyendo el régimen de sanciones, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo nacional, sesenta (60) días;

INFORME

a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento —en cada caso— correspondiesen.

La autoridad de aplicación deberá realizar todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de adecuar los tratados actualmente vigentes a lo instituido por el artículo 24.

Durante la vigencia del plazo de adecuación establecido por el presente artículo, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 35.

A partir de la vigencia de esta ley, reanúdense los plazos suspendidos por el decreto 527/2005.

Art. 147. — Hasta tanto finalicen los procedimientos de normalización de espectro, la autoridad de aplicación deberá, como previo a toda declaración de ilegalidad, requerir a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización, y a la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones los informes sobre si la emisora causa interferencias y tiene factibilidad de previsión en la Norma Nacional de Servicio de Comunicación Audiovisual, la localización radioeléctrica en cuestión. En caso de encontrarse la emisora en condiciones de haber solicitado su legalización, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre ella como condición de su acto administrativo.

TÍTULO XI

Disposiciones finales

Art. 148. — *Limitaciones.* Las jurisdicciones provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales no podrán imponer condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que dificulten la prestación de los servicios reglados por la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que le competen en materia de habilitación comercial, códigos urbanos y protección del ambiente, atento a la ocupación del espacio público que se efectúa.

Art. 149. — *Derogación.* Deróganse la ley 22.285, el artículo 65 de la ley 23.696, los decretos 1.656/92, 1.062/98, 1.005/99; los artículos 4°, 6°, 7°, 8° y 9° del decreto 94/2001; los artículos 10 y 11 del decreto 614/01 y los decretos 2.368/02, 1.214/03 y el decreto 62/90 en lo pertinente.

Art. 150. — Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público. Los actos jurídicos mediante los cuales se violaren las disposiciones de la presente ley son nulos de pleno derecho.

Art. 151. — A partir de la vigencia de esta ley reanúdase el cómputo de los términos suspendidos por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 527 del día 20 de mayo de 2005.

Art. 152. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de las comisiones, 15 de septiembre de 2009.

Miguel A. Bonasso.

Honorable Cámara:

La iniciativa que ponemos en consideración es lógicamente muy distante de la actual Ley de Radiodifusión (22.285), sobre la que en el pasado ensayamos distintas acciones de cambio (expedientes 64-D.-2004), y muy especialmente en lo que hacía a la inconstitucionalidad de las restricciones de acceso a licencias hacia grupos de cooperativas (art. 45 de la ley 22.285) que prestaban servicios públicos y que puede verse en la O.D. 1.289/2004.

Entendemos que la propuesta producida por el Poder Ejecutivo de la Nación constituye, en líneas generales, una mejora con respecto al estado actual de la materia. Pero sería imperdonable, luego un espacio de tiempo en el que ha existido un intenso proceso deliberativo, aceptar continuidades críticas como las que existen entre la ley y el proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

Nos hemos concentrado en esas continuidades proponiendo alternativas que juzgamos más transparentes, eficaces y democráticas. También incorporamos gran parte de las sugerencias que en las discusiones previas han formulado un nutrido número de organizaciones populares.

Anticipamos el núcleo de la diferencia de criterio que tenemos con el proyecto del Poder Ejecutivo nacional y que detallaremos en estos fundamentos: el diseño institucional de gestión y de responsabilidades. En pocas palabras, mientras que el Poder Ejecutivo nacional se reserva los resortes últimos de decisión en su propuesta, es nuestra firme convicción que ella debe estar en cabeza de un ente surgido del Parlamento nacional y no del Poder Ejecutivo. Esto es central en esta iniciativa: la comunicación audiovisual en una república democrática no puede resignar autonomía bajo los gobiernos que ocupan transitoriamente la conducción del Estado como tampoco en la presión corporativa de un puñado de empresas que controlan una abrumadora cantidad del espacio de la comunicación social.

El Congreso, como poder público, recrea la pluralidad siempre existente en una sociedad moderna. En nuestro proyecto es éste el poder de la República que tendrá mayores responsabilidades.

Debemos también decir, con toda claridad, que nuestro proyecto veda la entrada a la actividad de la comunicación audiovisual a las empresas telefónicas sea por su dimensión que determina por sí una presencia dominante y distorsiva de la formación e información de las personas, sea por ser herederas y beneficiarias del escandaloso proceso de saqueo al patrimonio público generado al amparo de la ley 23.696.

Nuestro proyecto enmarca la prestación de los servicios de comunicación audiovisual dentro de la categoría específica de los servicios públicos (artículos 1° y 2°), distinción ésta que sirve a los fines de posibilitar una mayor intervención estatal en la regulación de la prestación de servicio a la vez que reafirma la trascendencia de la actividad de las telecomunicaciones como servicio que propende al bienestar general.

El Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual previsto en nuestro proyecto es la autoridad de aplicación de la ley. Mientras que en el proyecto del Ejecutivo esa competencia se encuentra en cabeza de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, que depende de la Secretaría de Medios y se encuentra en la órbita del Poder Ejecutivo nacional; en nuestro proyecto, el ente depende del Congreso de la Nación (artículos 10 y 11).

En el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, la administración, atribución, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión, compete a la autoridad de aplicación que depende del propio Poder Ejecutivo nacional. En nuestro proyecto, dichas funciones son llevadas a cabo por el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que depende del Congreso de la Nación (artículo 7°).

A diferencia de lo que establece el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, cuyo texto estipula que los siete integrantes del directorio de la autoridad de aplicación (así como su presidente) sean designados por el Poder Ejecutivo nacional (dos de ellos a propuesta de una Comisión Bicameral), en nuestro proyecto no hay interferencia alguna del Poder Ejecutivo nacional en la designación de sus miembros (artículo 14); 6 de los integrantes del directorio son designados por el Parlamento, y el restante, que ejerce la presidencia del órgano, es designado por mayoría especial entre los actores sociales (facultades y carreras de comunicación social o audiovisual o periodismo de universidades nacionales; sindicatos con personería gremial del sector de las telecomunicaciones; organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o representativas de públicos o audiencias; el Consejo Federal de Educación, las entidades u organizaciones de productores de contenidos de televisión educativa, infantil o documental, y los pueblos originarios) que integran el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.

En nuestro proyecto se establece expresamente como requisito la independencia de los integrantes del directorio y se garantiza la solvencia profesional de los mismos estableciendo que la designación de aquéllos deberá recaer en personas de reconocida calidad técnica, profesional o académica en materia de comunicación social, comunicación audiovisual, radiodifusión y/o radiocomunicación. Asimismo, se establece que no podrán integrar el directorio los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes ocupen otros cargos públicos electivos y aquellas personas que ejerzan cargos de dirección o conducción en partidos políticos (artículo 14). Todos estos recaudos no son tenidos en cuenta en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

Además, a los fines de garantizar la transparencia y evitar condicionamientos externos en la designación de los miembros del directorio, se establece expresamente en nuestro proyecto que dicho proceso deberá llevarse a cabo con una antelación no inferior a un año de la

celebración de las elecciones presidenciales (el sistema conocido como “de año cambiado”).

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, órgano de asesoramiento y colaboración del ente, se encuentra absolutamente desvinculado del Poder Ejecutivo nacional, según así lo establece el artículo 15 de nuestro proyecto. En el del Poder Ejecutivo nacional, dicho organismo se encuentra bajo la órbita del Ejecutivo.

Mientras que en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, el titular de la Defensoría del Público es designado por el Poder Ejecutivo nacional; en nuestro proyecto (artículo 20) la designación corresponde al Defensor del Pueblo, regulado en la ley 24.248.

El régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones es competencia del ente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de nuestro proyecto, y la aprobación de los pliegos recae en el Congreso (artículo 29). En el proyecto Poder Ejecutivo nacional, dicho régimen (así como la aprobación de los pliegos) se encuentra en la órbita del Ejecutivo, ya sea en forma directa o indirecta (a través de la autoridad de aplicación, en la que tiene mayoría).

Lo mismo sucede con respecto al régimen de adjudicación de licencias o autorizaciones para servicios de radiodifusión por suscripción (artículo 32). Nuestro proyecto elimina la posibilidad de que el Poder Ejecutivo nacional establezca mecanismos de adjudicación directa para los servicios de radiodifusión abierta de baja potencia (artículo 41). Dicha facultad recae en el ente.

El Poder Ejecutivo nacional es quien tiene la atribución de determinar la incorporación de nuevas tecnologías y servicios, según el proyecto oficial. En nuestro proyecto, dicha atribución compete al Congreso de la Nación (artículo 80). Lo mismo sucede respecto de la transición hacia los servicios digitales (artículo 81).

Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, es (en nuestro proyecto, artículo 104) un organismo autónomo, que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional. En el proyecto del PEN, dicho organismo funciona bajo la órbita del Ejecutivo. Hemos dicho siempre que constituye un valor democrático fundamental contar con medios públicos estatales que estén fuera de la lógica de mercado y que mantengan independencia de los gobiernos. Estos medios son del Estado, no de la transitoriedad de los funcionarios.

En nuestro proyecto, el porcentaje de producción propia de la emisora del Estado es del 70 %, mientras que en el proyecto Poder Ejecutivo nacional es del 60 %.

El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, que ejercerá el control social del cumplimiento de los objetivos de la ley por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, es de integración plural, a propuesta de los actores sociales, y sin injerencia alguna del Poder Ejecutivo nacional (artículo 114). El proyecto oficial atribuye la designación final de sus miembros al Poder Ejecutivo nacional.

El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado es, en nuestro proyecto, designado íntegramente por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. En el proyecto oficial, los miembros del directorio son designados por el PEN en forma directa (dos de ellos) e indirecta, a propuesta del Parlamento (los dos restantes). El presidente es, también, designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Por último, nuestro proyecto incorpora las veintinueve (21) observaciones efectuadas oportunamente por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, sobre el anteproyecto original sobre el cual se ha elaborado el actual proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional (cuyo texto no recoge tales propuestas). Entre las modificaciones introducidas se destacan:

a) profundización de cláusulas a favor de la paridad de género,

b) incorporación de representantes de los pueblos originarios en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual,

c) reciprocidad de las reservas efectuadas por otros Estados en materia de radiodifusión,

d) reducción del máximo de licencias permitidas para un mismo operador, de 10 (previstas en el proyecto oficial) a 4, en el nivel nacional, y de 3 a 2, por área local,

e) prohibición de emisión de publicidad dirigida a personas menores de 13 años de edad,

f) prohibición de publicidad en servicios de comunicación audiovisual por suscripción, salvo en la señal de producción propia.

En democracia, la radiodifusión debe contar con la garantía de una estructura de propiedad no oligopólica y también debe asegurarse la multiplicidad de contenidos en los medios. Esta diversidad de propietarios y contenidos debe quedar reflejada en todos los niveles relevantes: el político, el cultural y el lingüístico (Becerra y Mastrini, “La concentración mediática en la Argentina: de eso no se habla”. CELS. 2007).

La garantía de acceso a la información y a la comunicación audiovisual es la piedra angular, la plataforma discursiva pública, en un régimen democrático. Suele decirse que la ley 22.285 es una ley de la dictadura. En efecto, fue publicada en el Boletín Oficial el 19 de septiembre de 1980 y reglamentada por el decreto 286/1981. Creo que –a la luz del tiempo transcurrido– en la actualidad es la democracia quien está en deuda con la ciudadanía.

Miguel A. Bonasso.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión han considerado el mensaje 1.139 del 27 de agosto de

2009, expediente 22-P.E.-09 y proyecto de ley sobre regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y los proyectos de ley del señor diputado Bonasso y del señor diputado Lozano sobre el mismo tema; y han tenido a la vista los siguientes expedientes: 861-D.-09 de los señores diputados Cortina y Viale; 6767-D.-08 de la señora diputada Vázquez y de los señores diputados Sylvestre Begnis y Morgado; 2.023-D.-08 de los señores diputados Alcuz, Peralta y Morán y de la señora diputada Linares y 16-D.-08 de la señora diputada Giudici; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – *Alcance*. El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abarataamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

Art. 2° – *Carácter y alcances de la definición*. La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter esencial para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una ac-

tividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación.

Toda persona que acredite interés podrá requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento por parte de los servicios de comunicación audiovisual de las obligaciones previstas en esta ley.

Este derecho incluye el de participar en las audiencias públicas establecidas como requisito de prórrogas de licencias, entre otras.

Art. 3º – *Objetivos*. La presente ley establece para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos:

- a) La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional;
- b) La promoción del federalismo y la integración regional latinoamericana;
- c) La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional;
- d) La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos;
- e) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías;
- f) La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población;
- g) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública;
- h) La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos;
- i) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas;
- j) El fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes;
- k) El desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación;
- l) La administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas;
- m) Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual;
- n) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad;
- ñ) La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los pueblos originarios.

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 4º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

Area de cobertura: el espacio geográfico donde, en condiciones reales, es posible establecer la recepción de una emisora. Normalmente es un área más amplia que el área primaria de servicio.

Area de prestación: espacio geográfico alcanzado por un prestador de un servicio de radiodifusión por vínculo físico.

Area primaria de servicio: se entenderá por área primaria de servicio de una estación de radiodifusión abierta, el espacio geográfico sobre el cual se otorga la licencia o autorización para la prestación del servicio, sin interferencias perjudiciales por otras señales, de acuerdo a las condiciones de protección previstas por la norma técnica vigente.

Autorización: título que habilita a las personas de derecho público estatal y no estatal y a las Universidades Nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley, y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.

Comunicación audiovisual: la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos, sobre la base de un horario de programación, con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de

redes de comunicación electrónicas. Comprende la radiodifusión televisiva, hacia receptores fijos, hacia receptores móviles, como así también servicios de radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado, o por servicio satelital; con o sin suscripción en cualquiera de los casos.

Coproducción: producción realizada conjuntamente entre un licenciatario y/o autorizado y una productora independiente en forma ocasional.

Dividendo digital: el resultante de la mayor eficiencia en la utilización del espectro que permitirá transportar un mayor número de canales a través de un menor número de ondas y propiciará una mayor convergencia de los servicios.

Estación de origen: aquella destinada a generar y emitir señales radioeléctricas propias pudiendo ser, a su vez, cabecera de una red de estaciones repetidoras.

Estación repetidora: aquella operada con el propósito exclusivo de retransmitir simultáneamente las señales radioeléctricas generadas por una estación de origen o retransmitida por otra estación repetidora, ligadas por vínculo físico o radioeléctrico.

Licencia de radio o televisión: título que habilita a personas distintas a las personas de derecho público estatales y no estatales y a las universidades nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.

Película nacional: película que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la ley 17.741 (t. o. 2001) y sus modificatorias.

Permiso: título que expresa de modo excepcional la posibilidad de realizar transmisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, con carácter precario y del que no se deriva ningún derecho para su titular. Su subsistencia se encuentra subordinada a la permanencia de los criterios de oportunidad o conveniencia que permitieron su nacimiento, los cuales pueden extinguirse en cualquier momento, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar, y del pago de las tasas que pudiera fijar la reglamentación.

Programa: conjunto de sonidos, imágenes o la combinación de ambos, que formen parte de una programación o un catálogo de ofertas, emitidas con la intención de informar, educar o entretener, excluyendo las señales cuya recepción genere sólo texto alfanumérico.

Programa educativo: producto audiovisual cuyo diseño y estructura ha sido concebido y realizado en forma didáctica, con objetivos pedagógicos propios del ámbito educativo formal o no formal.

Programa infantil: producto audiovisual específicamente destinado a ser emitido por radio o televisión creado para y dirigido a niños y niñas, generado a partir de elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros que deben estar atravesados por condicionantes, limitaciones y características propias que apelan y entienden a la niñez como un estatus especial y diferente a otras audiencias.

Producción independiente: producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas que no tienen vinculación jurídica, societaria o comercial con los licenciatarios o autorizados.

Producción local: programación que emiten los distintos servicios, realizada en el área primaria respectiva o en el área de prestación del licenciatario en el caso de los servicios brindados mediante vínculo físico. Para ser considerada producción local, deberá ser realizada con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y/o técnicos residentes en el lugar en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) respecto del total de los participantes.

Producción nacional: programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.

Producción propia: producción directamente realizada por los licenciatarios o autorizados con el objeto de ser emitida originalmente en sus servicios.

Producción vinculada: producción realizada por productoras con vinculación jurídica societaria o comercial, no ocasional, con los licenciatarios o autorizados.

Productora: persona de existencia visible o ideal responsable y titular del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, cuyos derechos de difusión o de exhibición pública posee, para configurar una señal o programa, o productos audiovisuales.

Productora publicitaria: entidad destinada a la preparación, producción y/o contratación de publicidad en los medios previstos en esta ley por solicitud de un tercero reconocido como anunciante.

Publicidad: toda forma de mensaje que se emite en un servicio de comunicación audiovisual a cambio de una remuneración o contraprestación similar, o bien con fines de autopromoción, por parte de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con una actividad comercial industrial, artesanal o profesional con objeto de promocionar, a cambio de una remuneración, el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes, inmuebles, derechos y obligaciones.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Radiodifusión: la forma de radiocomunicación destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general, o determinable. Estas transmisiones pueden incluir programas sonoros, de televisión y/u otros géneros de emisión, y su recepción podrá ser efectuada por aparatos fijos o móviles.

Radiodifusión abierta: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Radiodifusión móvil: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales mediante la utilización del espectro radioeléctrico para la recepción simultánea de programas sobre la base de un horario de programación, apta para recibir el servicio en terminales móviles, debiendo los licenciatarios ser operadores que podrán ofrecer el servicio en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios por suscripción distintos a la recepción fija por suscripción.

Radiodifusión por suscripción: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o por vínculo físico indistintamente, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Radiodifusión por suscripción con uso de espectro radioeléctrico: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por públicos determinables, mediante la utilización de medios físicos.

Radiodifusión sonora: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales de audio sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Radiodifusión televisiva: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales con o sin sonido, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda: servicio ofrecido por un prestador del servicio de comunicación audiovisual para el acceso a programas en el momento elegido por el espectador y a petición propia, sobre la base de un catálogo de programas seleccionados por el prestador del servicio.

Señal: contenido empaquetado de programas producido para su distribución por medio de servicios de comunicación audiovisual.

Señal extranjera: contenido empaquetado de programas que posee menos del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Señal de origen nacional: contenido empaquetado de programas producido con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico, o radioeléctrico terrestre o satelitales abiertos o codificados, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Señal regional: La producida mediante la asociación de licenciatarios cuyas áreas de prestación cuenten cada una de ellas con menos de seis mil (6.000) habitantes y se encuentren vinculadas entre sí por motivos históricos, geográficos y/o económicos. La producción de una señal regional deberá efectuarse conforme los criterios establecidos para la producción local, incluyendo una adecuada representación de trabajadores, contenidos y producciones locales de las áreas de prestación en las que la señal es distribuida.

Telefilme: Obra audiovisual con unidad temática producida y editada especialmente para su transmisión televisiva, en las condiciones que fije la reglamentación.

Empresa de publicidad: empresa que intermedia entre un anunciante y empresas de comunicación audiovisual a efectos de realizar publicidad ó promoción de empresas, productos y/o servicios.

Publicidad no tradicional (PNT): toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que figure en un programa, a cambio de una remuneración o contraprestación similar.

Emisoras comunitarias: son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales.

Distribución: Puesta a disposición del servicio de comunicación audiovisual prestado a través de cualquier tipo de vínculo en el domicilio del usuario o en el aparato receptor cuando este fuese móvil.

Art. 5º – Remisión a otras definiciones. Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, su reglamentación y los tratados internacionales, de telecomunicaciones o radiodifusión en los que la república argentina sea parte.

Art. 6º – Servicios conexos. La prestación de servicios conexos tales como los telemáticos, de provisión, de transporte o de acceso a información, por parte de titulares de servicios de radiodifusión o de terceros autorizados por éstos, mediante el uso de sus vínculos físicos, radioeléctricos o satelitales, es libre y sujeta sólo al acuerdo necesario de partes entre proveedor y transportista. Se consideran servicios conexos y habilitados a la prestación por los licenciatarios y autorizados:

a) Teletexto;

- b) Guía electrónica de programas, entendida como la información en soporte electrónico sobre los programas individuales de cada uno de los canales de radio o televisión, con capacidad para dar acceso directo a dichos canales o señales o a otros servicios conexos o accesorios.

Art. 7° – *Espectro radioeléctrico*. La administración del espectro radioeléctrico, atento su carácter limitado, se efectuará en las condiciones fijadas por la presente y las normas y recomendaciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones u otros organismos pertinentes. Corresponde a la autoridad de aplicación de la presente ley, la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión. Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal.

En caso de asignación de espectro, la misma estará limitada a garantizar las condiciones para la prestación del servicio licenciado o autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6° de la presente ley.

Art. 8° – *Carácter de la recepción*. La recepción de las emisiones de radiodifusión abierta es gratuita. La recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono podrá ser onerosa, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 9° – *Idioma*. La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los pueblos originarios, con las siguientes excepciones:

- a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtítulos;
- d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país;
- e) Programación originada en convenios de reciprocidad;
- f) Las letras de las composiciones musicales, poéticas o literarias.

TÍTULO II

Autoridades de aplicación

CAPÍTULO I

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 10. – *Autoridad de aplicación*. Créase la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en la órbita del Poder Ejecutivo nacional, como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 11. – *Naturaleza y domicilio*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual gozará de autarquía e independencia financiera y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una (1) delegación en cada provincia.

Art. 12. – *Misiones y funciones*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá las siguientes misiones y funciones:

1. Aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias.
2. Elaborar y aprobar los reglamentos que regulen el funcionamiento del directorio.
3. Formar parte de las representaciones del Estado nacional que concurren ante los organismos internacionales que correspondan y participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de radiodifusión, telecomunicaciones en cuanto fuera pertinente por afectar las disposiciones de esta ley y los referidos a los procesos vinculados a los proyectos de la sociedad de la información y el conocimiento, cuando correspondiere en conjunto con otras autoridades estatales con incumbencias temáticas.
4. Elaborar y actualizar la Norma Nacional de Servicio y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.
5. Promover la participación de los servicios de comunicación audiovisual en el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento.
6. Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.
7. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de radiodifusión.
8. Sustanciar los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización, según corresponda, para la explotación de servicios de radiodifusión.
9. Mantener actualizados los registros de consulta pública creados por esta ley, que deberán publicarse en el sitio de Internet de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
10. Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los

- más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación.
11. Adjudicar y prorrogar, en los casos que corresponda, y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones, sujeto a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar.
 12. Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos.
 13. Promover y estimular la competencia y la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia.
 14. Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar.
 15. Declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones y promover la consecuente actuación judicial, incluso cautelar; adoptando las medidas necesarias para lograr el cese de las emisiones declaradas ilegales.
 16. Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes, tasas y multas, y administrar los bienes y recursos del organismo.
 17. Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas.
 18. Modificar, sobre bases legales o técnicas, los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización, por los servicios registrados.
 19. Garantizar el respeto a las leyes y tratados internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual.
 20. Mantener y actualizar los registros públicos a que se refiere la presente.
 21. Registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.
 22. Recibir en sus delegaciones y canalizar las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público.
 23. Crear y administrar el Fondo de Jerarquización del personal afectado a su funcionamiento.
 24. Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
 25. Ejercer su propio control administrativo y técnico.
 26. Elaborar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión.
 27. Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones.
 28. Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas y gestionar y contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad.
 29. Nombrar, promover y remover a su personal.
 30. Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- Art. 13. – *Estructura funcional.* Para el cumplimiento de sus obligaciones la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual elaborará su estructura organizativa y funcional.
- El presupuesto de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará conformado por:
- a) El gravamen que deben pagar los licenciatarios y demás titulares de Servicios de Comunicación Audiovisual;
 - b) Los importes resultantes de la aplicación de multas;
 - c) Las donaciones y/o legados y/o subsidios que se le otorguen;
 - d) Los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional; y
 - e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.
- Las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie.
- Art. 14. – La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por cinco (5) miembros. El presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional y los cuatro (4) miembros restantes por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.
- El presidente del directorio es el representante legal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades.
- Los directores no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

Los directores deben ser personas de alta calificación profesional en materia de servicios de comunicación audiovisual y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes. Durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período.

CAPÍTULO II

Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Art. 15. – *Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.* Créase, en el ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, el cual tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión;
- b) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;
- c) Confeccionar y elevar a la consideración de la autoridad de aplicación el listado de eventos de trascendente interés público mencionado en el articulado del título III, capítulo VII, de la presente ley;
- d) Presentar ante el Defensor del Público los requerimientos del público cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerase oportuno intervenir en su tramitación;
- e) Brindar a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina;
- f) Convocar anualmente a los integrantes del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- g) Dictar su reglamento interno;
- h) Asesorar a la autoridad de aplicación a su solicitud;
- i) Proponer a los jurados de los concursos;
- j) Crear comisiones permanentes o ad hoc para el tratamiento de temáticas específicas en el marco de sus competencias;
- k) Entender en los criterios de elaboración del plan de servicios;
- l) Designar, sustituir o remover cuatro (4) miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 16. – *Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.* El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se integrará por los siguientes miembros, quienes serán designados por los sectores que a continuación se detallan:

- a) Un (1) representante de cada una de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia;
- b) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores privados de carácter comercial;
- c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro;
- d) Un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales;
- e) Un (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación;
- f) Un (1) representante de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones;
- g) Tres (3) representantes de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación;
- h) Un (1) representante de las sociedades gestoras de derechos;
- i) Un (1) representante por los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Los representantes designados durarán dos (2) años en su función, se desempeñarán en forma honoraria y podrán ser sustituidos o removidos por la entidad a la que representan. De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que durarán dos (2) años pudiendo ser reelegidos.

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se reunirá, como mínimo, cada seis (6) meses o extraordinariamente a solicitud, de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con la mayoría absoluta.

Art. 17. – La autoridad regulatoria deberá conformar un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario, pluralista, y federal integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes.

Su funcionamiento será reglamentado por la autoridad de aplicación de la ley. El mismo tendrá entre sus funciones:

- a) La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes;
- b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos;
- c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten

- al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo 144;
- d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad;
 - e) Apoyar a los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños, niñas y adolescentes y los cursos, seminarios y actividades que aborden la relación entre audiovisual e infancia que se realicen en el país, así como los intercambios con otros festivales, eventos y centros de investigación con similares objetivos existentes en Iberoamérica y otros países, en el marco de los convenios sobre audiovisual y cooperación cultural suscriptos o a suscribirse;
 - f) Promover una participación destacada de la República Argentina en las Cumbres Mundiales de Medios para Niños, Niñas y Adolescentes que se vienen realizando en distintos países del mundo de manera bianual y apoyar las acciones preparatorias que se realicen en el país a tal fin;
 - g) Formular un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual (cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual), con la cultura y la educación;
 - h) Proponer a los representantes del sector ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos;
 - i) Promover la producción de contenidos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad;
 - j) Elaborar un Programa de Formación en Recepción Crítica de Medios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a fin de:

1. Contribuir a la capacitación y actualización de los docentes para una apropiación crítica y creativa del audiovisual y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en su carácter de campos de conocimiento y lenguajes crecientemente articulados entre sí;
2. Formar las capacidades de análisis crítico, apreciación y comunicación audiovisual de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos a la libertad de elección, de información y de expresión, en su calidad de ciudadanos y de públicos competentes de las obras audiovisuales nacionales, latinoamericanas y mundiales;
3. Apoyar la creación y el funcionamiento de redes de niños, niñas y adolescentes en las que ellos puedan generar acciones autónomas de análisis y creación de sus propios discursos audiovisuales e instan-

cias de circulación de los mismos, como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos;

4. Aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y promuevan la inserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural que ella reclama;
- k) Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la televisión;
- l) Establecer y concertar con los sectores de que se trate, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que una de las principales formas de aprendizaje de los niños es imitar lo que ven.

CAPÍTULO III

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual

Art. 18. – *Comisión Bicameral*. Créase la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que tendrá el carácter de comisión permanente. La comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer al pleno del Congreso de la Nación el titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- b) Recibir y evaluar el informe presentado por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, e informar a sus respectivos cuerpos orgánicos, dando a publicidad a sus conclusiones;
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a Radio y Televisión Argentina S.E.;
- d) Evaluar el desempeño del funcionamiento del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y del Defensor del Público;
- e) Elevar dictamen al plenario de cada una de las Cámaras respecto a las reglas de multiplicidad de licencias, e incompatibilidades de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la presente ley.

La comisión bicameral se integrará por igual número de senadores y diputados nacionales, según resolución conjunta de ambas Cámaras.

De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que serán ejercidos en forma alternada por un representante de cada Cámara.

CAPÍTULO IV

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 19. – *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.* Créase la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente; teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
- b) Llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios en forma pública o privada y a través, asimismo, de los medios habilitados a tal efecto;
- c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;
- d) Realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados; y llevar un registro público de reclamos y denuncias y sus resultados;
- e) Presentar ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual un informe anual de las actuaciones de la defensoría;
- f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;
- g) Proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes o que se dicten en el futuro, sin plazo de caducidad, dejando a salvo el respeto a la autoridad de cosa juzgada judicial;

- h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión;
- i) Representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto, en sede administrativa o judicial, con legitimación procesal en virtud de la cual puede solicitar la anulación de actos generales o particulares, la emisión, modificación o sustitución de actos, y otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares y autoridades de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales recabando en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes.

Las delegaciones de la autoridad de aplicación podrán recibir actuaciones dirigidas a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, debiendo remitir dichas actuaciones a la Defensoría en forma inmediata.

Art. 20. – *Titular de la Defensoría del Público.* *Requisitos.* El titular de la Defensoría del Público será designado por el Congreso de la Nación a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez.

TÍTULO III

De la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

CAPÍTULO I

Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual

Art. 21. – Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores, a saber: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:

- a) Personas de derecho público estatal y no estatal;
- b) Personas de existencia visible o ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Art. 22. – *Autorizaciones.* Las personas enunciadas en el inciso a) del artículo 21 de la presente que propongan instalar y explotar un servicio de radiodifusión, deberán obtener la correspondiente autorización por

parte de la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 23. – *Requisitos para obtener una licencia.* Las licencias se adjudicarán a las personas incluidas en el artículo 21 inciso b) de la presente y a las personas de derecho público no estatales en cuanto no se encuentre previsto en esta ley que corresponde otórgaseles una autorización.

I. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y hábil;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los rangos que a la fecha prevé el artículo 5º de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- d) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
- e) No estar incapacitado o inhabilitado, civil y/o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- f) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- g) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad alcanzado por el listado establecido en el artículo 5º de la ley 25.188 o la que en el futuro la modifique o reemplace. Este régimen no les será aplicable cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- h) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

II. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la

licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en el país según sea su tipo societario. Cuando el solicitante sea una persona de existencia ideal en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular;
- b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;

- c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria.

Los límites establecidos en los incisos b) y c) del presente apartado II, no se tendrán en cuenta cuando según Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión en condiciones iguales a las establecidas en esta ley;

- d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;
- e) Las personas jurídicas de cualquier tipo, no podrán emitir acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables, ni constituir fideicomisos sobre sus acciones sin autorización de la autoridad de aplicación, cuando mediante los mismos se concedieren a terceros derechos a participar en la formación de la voluntad social.

En ningún caso se autoriza la emisión de acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables o constitución

de fideicomisos sobre acciones, cuando de estas operaciones resultase comprometido un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) del capital social que concurre a la formación de la voluntad social.

Esta prohibición alcanza a las sociedades autorizadas o que se autoricen a realizar oferta pública de acciones, las que sólo podrán hacerlo en los términos del artículo 45 de la presente ley;

- f) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- g) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar.

III. Las personas de existencia visible como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro y las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisuales y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisuales, no podrán ser adjudicatarias ni participar bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisuales cuando dicha participación signifique de modo directo o indirecto una alteración a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente ley (multiplicidad de licencias).

IV. Los grados de control societario, como así también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, deberán ser acreditados en su totalidad, a los fines de permitir a la autoridad de aplicación el conocimiento fehaciente de la conformación de la voluntad social.

V. La autoridad de aplicación deberá evaluar las propuestas para su adjudicación, teniendo en cuenta las exigencias de esta ley y sobre la base de la idoneidad, arraigo y propuesta de programación. Los otros requisitos que se prevén en este artículo son condiciones de admisibilidad.

Art. 24. – *Capital social.* Para las personas de existencia ideal mencionadas en la presente ley, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 2º primer y segundo párrafo de la ley 25.750.

Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del treinta por ciento (30 %) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.

La participación mayoritaria de capital de origen extranjero se permitirá a condición de que existan tratados internacionales en los que la Nación sea parte, en los cuales se establezca reciprocidad efectiva con el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de comunicación audiovisual en condiciones iguales a las establecidas en esta ley.

Art. 25. – *Excepciones.* No será aplicable lo dispuesto en el inciso i) del apartado I y el inciso d) del apartado II del artículo 23 cuando:

I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

II. Se tratare de persona de existencia ideal con fines de lucro prestadora de servicios públicos, exceptuando a prestadoras de servicios de telecomunicaciones, sólo podrá ser titular de una licencia de servicios de televisión por suscripción prestados mediante vínculo físico. Cuando exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población y darse publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación progresiva de los servicios.

III. En todos los casos, los licenciatarios de servicios públicos con o sin fines de lucro que soliciten la titularidad de licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en los apartados I, II y III de este artículo, deberán cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones:

- a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate. Esta administración separada de unidades de negocios no será

- exigible a las personas jurídicas sin fines de lucro;
- b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
 - c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
 - d) Facilitar –cuando sea solicitado– a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;
 - e) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores conforme la actividad principal que desarrolle la licenciataria;
 - f) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la autoridad regulatoria a la distribución de contenidos de terceros independientes.

IV. Se tratare de licenciatarios de servicios de radiodifusión por suscripción conferida en los términos de la ley 22.285, y sus controlantes que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentren explotando en forma efectiva las mismas.

Art. 26. – *Abono social.* Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de un abono social implementado en las condiciones que fije la reglamentación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa de normas.

La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país.

Art. 27. – *Condiciones societarias.* Además de las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 23, 24 y 25, las sociedades comerciales deberán ajustarse al siguiente régimen específico:

- a) Deberán estar regularmente constituidas en el país;
- b) En caso de tratarse de sociedades por acciones estas serán nominativas;
- c) Se considerará como una misma persona a las sociedades controlantes y controladas, de conformidad con lo instituido por el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550 y modificatorias;

- d) Tener por objeto social único y exclusivo la prestación y explotación de los servicios contemplados en la presente ley y otras actividades de comunicación social con las excepciones previstas en el artículo 25.

En el supuesto contemplado en el artículo 25 de la presente ley, las personas jurídicas licenciatarias de servicios públicos deberán modificar su objeto social, incorporando la prestación de servicios de comunicación audiovisual mediante suscripción prestados por vínculo físico.

Para ello, y en caso de corresponder, deberán solicitar autorización de los organismos reguladores y/o autoridad de aplicación del servicio público del que se trate.

CAPÍTULO II

Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

Art. 28. – Adjudicación de licencias para servicios que utilizan espectro radioeléctrico.

Las licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.

Las licencias para servicios de radiodifusión, serán adjudicadas por la autoridad de aplicación.

En todos los casos y en forma previa a la adjudicación se requerirá informe técnico de los organismos competentes.

Para las convocatorias se deberán adoptar criterios tecnológicos flexibles que permitan la optimización del recurso por aplicación de nuevas tecnologías con el objeto de facilitar la incorporación de nuevos participantes en la actividad.

Las frecuencias cuyo concurso establezca el plan técnico que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, debiendo la autoridad de aplicación llamar a nuevo concurso, ante la presentación de un aspirante a prestador del servicio.

Cuando un interesado solicite la apertura de un concurso, el llamado deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la documentación y las formalidades que establezca la reglamentación.

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan Técnico de toda localización radioeléctrica no prevista en el mismo a petición de parte interesada, si se verifica su factibilidad y compatibilidad técnica con el Plan Técnico. Verificada su factibilidad, deberá llamarse a concurso para la adjudicación de la misma.

Art. 29. – *Aprobación de pliegos.* Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean estas con o sin fines de lucro.

Art. 30. – *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.* Los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas para la adjudicación de los servicios de comunicación audiovisual, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 de la presente, deberán responder a los siguientes criterios:

- a) La ampliación o, en su defecto, el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual y en el conjunto de las fuentes de información, en el ámbito de cobertura del servicio;
- b) Las garantías para la expresión libre y pluralista de ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual cuya responsabilidad editorial y de contenidos vaya a ser asumida por el adjudicatario;
- c) La satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, del servicio de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta el ámbito de cobertura del servicio, las características del servicio o las señales que se difundirían y, si parte del servicio se va prestar mediante acceso pagado, la relación más beneficiosa para el abonado entre el precio y las prestaciones ofrecidas, en tanto no ponga en peligro la viabilidad del servicio;
- d) El impulso, en su caso, al desarrollo de la sociedad de la información que aportará el servicio mediante la inclusión de servicios conexos, servicios adicionales interactivos y otras prestaciones asociadas;
- e) La prestación de facilidades adicionales a las legalmente exigibles para asegurar el acceso al servicio de personas discapacitadas o con especiales necesidades;
- f) El aporte al desarrollo de la industria de contenidos;
- g) El desarrollo de determinados contenidos de interés social;
- h) Los criterios que, además, puedan fijar los pliegos de condiciones;
- i) La capacidad patrimonial será evaluada a efectos de verificar las condiciones de admisibilidad y viabilidad de la propuesta;
- j) En cada llamado a concurso o procedimiento de adjudicación, la autoridad de aplicación deberá insertar la grilla de puntaje a utilizar correspondiente a la propuesta comunicacional, conforme los objetivos expuestos en los artículos 2° y 3° de la presente ley, como así también una grilla de puntaje referida a la trayectoria de las personas de existencia

visible que formen parte del proyecto, a fin de priorizar el mayor arraigo.

Los licenciarios deberán conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia.

Art. 31. – *Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, universidades nacionales e Iglesia Católica y organizaciones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.* El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales y para la Iglesia Católica y organizaciones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos oficialmente se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente.

Art. 32. – *Adjudicación para servicios de radiodifusión por suscripción.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual adjudicará a demanda las licencias para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales. El otorgamiento de la licencia no implica la adjudicación de bandas de espectro ni puntos orbitales.

La autoridad de aplicación deberá respetar los siguientes criterios al momento de la adjudicación:

- a) La obligación de cobertura con carácter prioritario de sectores no servidos, en especial los que correspondan a sectores de menor desarrollo socioeconómico relativo;
- b) Dar prioridad en la adjudicación a aquellas zonas sin cobertura de servicios de ningún tipo;
- c) En las plazas en las que existan al menos dos prestadores de servicios de televisión por suscripción, incluyendo al que lo hiciera por vía satelital, se deberá requerir al solicitante:
 1. Que la grilla analógica sea replicada en forma digital.
 2. Que previo al inicio de las transmisiones regulares se encuentre realizada la inversión que asegure una cobertura efectiva del 50 % del área de prestación alcanzada por la licencia que se trate;
- d) No se podrá otorgar más de una licencia de servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en aquellas localidades que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

Art. 33. – *Duración de la licencia.* Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.

Art. 34. – *Prórroga.* Las licencias serán susceptibles de prórroga por única vez, por un plazo de diez (10) años, previa celebración de audiencia pública realizada

en la localidad donde se preste el servicio, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia.

El pedido de prórroga deberá ser iniciado por el titular de la licencia, por lo menos con dieciocho (18) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El análisis de la solicitud estará condicionado a la presentación de la totalidad de la documentación taxativamente indicada por la reglamentación.

No podrán obtener prórroga de la licencia quienes hayan sido sancionados reiteradamente con falta grave, según la tipificación establecida por la presente ley y sus reglamentos.

Las autorizaciones se otorgarán por tiempo indeterminado.

Art. 35. – Las licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Excepcionalmente se autoriza la transferencia de acciones o cuotas partes de las licencias previa comprobación por la autoridad de aplicación que deberá expedirse por resolución fundada sobre la autorización o rechazo de la transferencia solicitada teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados para su adjudicación y el mantenimiento de las condiciones que motivaron la adjudicación.

La realización de transferencias sin la correspondiente y previa aprobación será sancionada con la caducidad, de pleno derecho de la licencia adjudicada y será nula de nulidad absoluta.

Las autorizaciones y las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro y de gestión estatal son intransferibles.

Cualquiera sea la naturaleza de la licencia y/o la autorización, las mismas son inembargables y no se puede constituir sobre ellas más derechos que los expresamente contemplados en la presente ley.

Art. 36. – *Indelegabilidad.* La explotación de los servicios de radiodifusión adjudicados por una licencia o autorización, será realizada por su titular.

Será considerada delegación de explotación y susceptible de sanción con falta grave:

- a) Ceder a cualquier título o venta de espacios para terceros de la programación de la emisora en forma total o parcial;
- b) Celebrar contratos de exclusividad con empresas comercializadoras de publicidad;
- c) Celebrar contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos;
- d) Otorgar mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten sustituir total o parcialmente a los titulares en la explotación de las emisoras;
- e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.

Art. 37. – *Bienes afectados.* A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de comunicación audiovisual los bienes imprescindibles para su prestación regular. Consideráanse tales aquellos que se detallan en los pliegos de bases y condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento.

Los bienes declarados imprescindibles podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización de la autoridad de aplicación y en los términos que establezca la reglamentación de esta ley. La inobservancia de lo establecido, determinará la nulidad del acto jurídico celebrado y será considerado falta grave.

Art. 38. – *Multiplidad de licencias.* A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:

- a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
- c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

La multiplicidad de licencias –a nivel nacional y para todos los servicios– en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

Para los prestadores consignados en el apartado 2 del artículo 25, la multiplicidad de licencias —a nivel nacional y para todos los servicios— en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del veinte por ciento (20 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda

2. En el orden local:

- a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
- b) Hasta dos (2) licencias de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) en tanto existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
- c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante, siendo uno prestadores consignados en el apartado II del artículo 25, no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
- d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante, siendo uno prestadores consignados en el apartado II del artículo 25, no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;

En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

3. Señales:

La titularidad de registros de señales para prestadores consignados en el apartado II del artículo 25 deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Cuando realicen actividades consignadas en el apartado I, subapartado “b”, se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales.
- b) Cuando sean prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

Art. 39. — *No concurrencia*. Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como con-

dicción de otorgamiento y continuidad de su vigencia —cada una de ellas— que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.

Art. 40. — *Prácticas de concentración indebida*. Previo a la adjudicación de licencias o a la autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social.

Se considera incompatible la titularidad de licencias de distintas clases de servicios entre sí cuando no den cumplimiento a los límites establecidos en los artículos 38, 39, y concordantes de la presente ley.

Art. 41. — *Régimen especial para emisoras de baja potencia*. Autorízase a la autoridad de aplicación a establecer mecanismos de adjudicación directa para los servicios de radiodifusión abierta de baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción y en circunstancias de probada disponibilidad de espectro. Tales emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso.

En caso de concurso para el otorgamiento de licencias, los pliegos de bases y condiciones deberán establecer prioridad a aquellos radiodifusores que se encuentren operativos y hayan sido autorizados por el registro abierto por el decreto 1.357/89, que hayan solicitado su reinscripción en cumplimiento de de la resolución COMFER 341/93, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98 o posteriores al mismo.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo, salvo las que sean asignadas a sitios de alta vulnerabilidad social, y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social.

Art. 42. — *Extinción de la licencia*. Las licencias se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, conforme lo establece el artículo 34 de la presente o vencimiento del plazo de la prórroga;

- b) Por fallecimiento del titular de la licencia, salvo lo dispuesto por el artículo 43;
- c) Por la incapacidad del licenciatario o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil;
- d) Por la no recomposición de la sociedad en los casos previstos en los artículos 43 y 44 de esta ley;
- e) Por renuncia a la licencia;
- f) Por declaración de caducidad;
- g) Por quiebra del licenciatario;
- h) Por no iniciar las emisiones regulares vencido el plazo fijado por la autoridad competente;
- i) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos para la adjudicación establecidos en la presente, previo cumplimiento de sumario con garantía de derecho de defensa;
- j) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince (15) días en el plazo de un (1) año;
- k) Por cumplirse el término de la licencia adjudicada.

En caso de producirse la extinción de la licencia por alguna de las causales previstas en el presente artículo, con el objeto de resguardar el interés público y social, la autoridad de aplicación podrá disponer medidas transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización.

Art. 43. – *Fallecimiento del titular.* En el caso de fallecimiento del titular de una licencia, sus herederos deberán en un plazo máximo de sesenta (60) días comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación pudiendo continuar con la explotación de la licencia durante la sustanciación del proceso sucesorio.

La declaratoria de herederos deberá presentarse ante la autoridad de aplicación en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde su notificación por juez competente pudiendo continuar con la explotación de la licencia, el o los herederos que acrediten, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la pertinente declaratoria de herederos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para ser licenciatario. Cuando se trate de más de un heredero, estos deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en la presente ley.

En cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de caducidad de la licencia.

Art. 44. – *Recomposición societaria.* En los casos de fallecimiento o pérdida de las condiciones y requisitos personales exigidos por la presente norma por los socios de sociedades comerciales, la licenciataria deberá presentar ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual una propuesta que posibilite recomponer la integración de la persona jurídica.

Si de la presentación efectuada resultaran incumplidas las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 23, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual declarará la extinción de la licencia.

Art. 45. – *Apertura del capital accionario.* Las acciones de las sociedades titulares de servicios de radiodifusión abierta, podrán comercializarse en el mercado de valores en un total máximo del quince por ciento (15 %) del capital social con derecho a voto. En el caso de los servicios de radiodifusión por suscripción ese porcentaje será de hasta el treinta por ciento (30 %).

Art. 46. – *Fideicomisos. Debentures.* Debe requerirse autorización previa a la autoridad de aplicación para la constitución de fideicomisos sobre las acciones de sociedades licenciatarias cuando ellas no se comercialicen en el mercado de valores y siempre que, mediante ellos, se concedieren a terceros derechos de participar en la formación de la voluntad social.

Quienes requieran autorización para ser fideicomisario o para adquirir cualquier derecho que implique posible injerencia en los derechos políticos de las acciones de sociedades licenciatarias deberán acreditar que reúnen las mismas condiciones establecidas para ser adjudicatario de licencias y que esa participación no vulnera los límites establecidos por esta ley. Las sociedades titulares de servicios de radiodifusión no podrán emitir debentures sin autorización previa de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Registros

Art. 47. – *Registro de accionistas.* El registro de accionistas de las sociedades por acciones deberá permitir verificar en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones relativas a la titularidad del capital accionario y las condiciones de los accionistas. El incumplimiento de esta disposición configurará falta grave.

Art. 48. – *Registro Público de Licencias y Autorizaciones.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Licencias y Autorizaciones que deberá contener los datos que permitan identificar al licenciatario o autorizado, sus socios, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, parámetros técnicos, fechas de inicio y vencimiento de licencias y prórrogas, infracciones, sanciones y demás datos que resulten de interés para asegurar la transparencia. La autoridad de aplicación deberá establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 49. – *Registro Público de Señales y Productoras.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Señales y Productoras.

Serán incorporadas al mismo:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por esta ley;
- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por esta ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales de ellos deberán ser de acceso público, debiendo la autoridad de aplicación establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 50. – *Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, llevará el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales deberán ser públicos. El Registro incluirá:

- a) Las agencias que cursen publicidad en los servicios regidos por esta ley;
- b) Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios regidos por esta ley;

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado el registro de licencias y autorizaciones y establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Art. 51. – *Señales.* Los responsables de la producción y emisión de señales empaquetadas que se difundan en el territorio nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el registro mencionado en esta ley;
- b) Designar un representante legal o agencia con poderes suficientes;
- c) Constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de cumplimiento de las disposiciones será considerada falta grave, así como la distribución o retransmisión de las señales para los que lo hicieran sin la mencionada constancia.

Los licenciatarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir o retransmitir señales generadas en el exterior que no cumplan los requisitos mencionados.

Art. 52. – *Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.* Los licenciatarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de agencias de publicidad o productoras publicitarias que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el registro creado por el artículo 50 de la presente ley.

CAPÍTULO IV

Fomento de la diversidad y contenidos regionales

Art. 53. – *Autorización de redes.* Las emisoras de radiodifusión integrantes de una red, no podrán iniciar transmisiones simultáneas hasta tanto la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no hubiere dictado la autorización del correspondiente convenio o contrato de creación de la red y de acuerdo a lo previsto en el artículo 54.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá de treinta (30) días hábiles para expedirse sobre la solicitud. En caso de silencio de la Administración se tendrá por conferida la autorización si la presentación contara con la totalidad de los elementos requeridos.

No podrán constituirse vínculos permanentes de radio y/o televisión entre licenciatarios con una misma área de prestación.

Art. 54. – *Vinculación regional.* Para la transmisión de acontecimientos que la reglamentación defina como de carácter no habitual, se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas.

Se permite la constitución de vínculos permanentes de radio y televisión exclusivamente entre prestadores de una misma clase y tipo de servicio con límite temporal, según las siguientes pautas:

- a) La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del treinta por ciento (30 %) de sus emisiones diarias ni ocupar con ellas los principales horarios, que serán determinados por la autoridad de aplicación atendiendo al carácter regional de las emisoras;
- b) Deberá mantener el cien por ciento (100 %) de los derechos de contratación sobre la publicidad emitida en ella;
- c) Deberá mantener la emisión de un servicio de noticias local y propio en horario central.

Por excepción, podrán admitirse vinculaciones de mayor porcentaje de tiempo de programación, cuando se proponga y verifique la asignación de cabeceras múltiples para la realización de los contenidos a difundir.

Los prestadores de diversa clase y tipo de servicios, siempre que no se encuentren localizados en una misma área de prestación, podrán recíprocamente acordar las condiciones de retransmisión de programas determinados, siempre que esta retransmisión de programas no supere el diez por ciento (10%) de las emisiones mensuales.

Art. 55. – Quedan exceptuados del cumplimiento de las exigencias de este Capítulo para la constitución de redes los servicios de titularidad del Estado nacional, los estados provinciales y las universidades nacionales.

CAPÍTULO V

Contenidos de la programación

Art. 56. – *Contenidos.* Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

1. Los servicios de radiodifusión sonora:

a) Privados:

- i. Deberán emitir un mínimo de setenta por ciento (70 %) de producción nacional.
- ii. Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o intérprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.
- iii. Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales.

b) Las emisoras de titularidad de Estados Provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y Universidades Nacionales:

- i. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales.
- ii. Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.

2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:

- a) Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional;
- b) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales;
- c) Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20%) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de seiscientos mil (600.000) habitantes, y un mínimo del diez por ciento (10%) en otras localizaciones.

3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:

- a) Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado y todas las emisoras y señales públicas del Estado nacional;
- b) Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales;
- c) Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido. En el caso de servicios localizados en ciudades con menos de seis mil (6.000) habitantes el servicio podrá ser ofrecido por una señal regional;
- d) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las emisiones de los servicios de televisión abierta de origen cuya área de cobertura coincida con su área de prestación de servicio;
- e) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios y universidades nacionales que se encuentren localizadas en su área de prestación de servicio;
- f) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir, sin codificar, las señales abiertas generadas por los estados provinciales, por la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y municipios, y por las universidades nacionales;

- g) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta;
- h) Los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscripto o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley.

La autoridad de aplicación establecerá las condiciones pertinentes en la materia objeto de este artículo para el servicio de televisión móvil, sujetas a la ratificación de las mismas por parte del Congreso de la Nación.

Art. 57. – Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

Art. 58. – *Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales.* Los servicios de radiodifusión que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla:

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, seis (6) películas nacionales, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta tres (3) telefilmes nacionales.

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción cuya área de cobertura total comprenda menos del veinte por ciento (20 %) de la población del país, podrán optar por cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas producidas mayoritariamente por productoras independientes nacionales, por el valor del cinco por mil (5 ‰) de la facturación bruta anual del año anterior.

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisi-

ción, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

Art. 59. – *Protección de la niñez y contenidos dedicados.* En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) En el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público;
- b) En el horario desde las 22.00 y hasta las 24.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de trece (13) años;
- c) Desde las 00.00 y hasta las 6.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de dieciocho (18) años.

En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece, de acuerdo a las categorías establecidas en este artículo. Durante los primeros treinta (30) segundos de cada bloque se deberá exhibir el símbolo que determine la autoridad de aplicación al efecto de posibilitar la identificación visual de la calificación que le corresponda.

En el caso en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, la autoridad de aplicación modificará el horario de protección al menor que establece este artículo al efecto de unificar su vigencia en todo el país.

No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22.00 y las 8.00 horas, salvo que estos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión.

La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros / flashes) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto.

Art. 60. – *Codificación.* No serán de aplicación los incisos a) y b) del artículo 60 en los servicios de televisión por suscripción de emisiones codificadas, en las que se garantice que a las mismas sólo se accede por acción deliberada de la persona que las contrate o solicite.

Art. 61. – La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que incluyan tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perju-

diciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes

Art. 62. – Serán sancionados quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de contenidos que violen lo dispuesto por las leyes 23.344 (productos cancerígenos), 24.788 (lucha contra el alcoholismo), 25.280 (discriminación de personas con discapacidad), 25.926 (pautas para la difusión de temas vinculados con la salud); 26.485 (Ley de Protección Integral de la Mujeres) y 26.061 (protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes) así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.

CAPÍTULO VI

Obligaciones de los licenciatarios y autorizados

Art. 63. – Los titulares de licencias y autorizaciones de radiodifusión comprendidos en la presente ley deberán observar, además de las obligaciones instituidas, las siguientes:

- a) Brindar toda la información y colaboración que requiera la autoridad de aplicación y que fuera considerada necesaria o conveniente para el adecuado cumplimiento de las funciones que les competen;
- b) Prestar gratuitamente a la autoridad de aplicación el servicio de monitoreo de sus emisiones en la forma técnica y en los lugares que determinen las normas reglamentarias;
- c) Registrar o grabar las emisiones, conservándolas durante el plazo y en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación;
- d) Mantener un archivo de la producción emitida cuyos contenidos deberán estar disponibles para el resguardo público. A tales fines, las emisoras deberán remitir al Archivo General de la Nación los contenidos que le sean requeridos. Queda prohibida la utilización comercial de estos archivos;
- e) Cada licenciatario o autorizado debe poner a disposición, como información fácilmente asequible, una carpeta de acceso público a la que deberá sumarse su exhibición sobre soporte digital en Internet. En la misma deberá dejar constancia de los titulares de la licencia o autorización, compromisos de programación que justificaron la obtención de la licencia en su caso, integrantes del órgano directivo, y especificaciones técnicas autorizadas en el acto de otorgamiento de la licencia o autorización. Asimismo, deberá dejar constancia del número de programas destinados a programación infantil, de interés público, de interés educativo, la información regularmente enviada a la autoridad de aplicación en cumplimiento de la

ley y las sanciones que pudiera haber recibido la licenciataria o autorizada;

- f) Incluir una advertencia cuando se trate de contenidos previamente grabados en los programas periodísticos, de actualidad o con participación del público.

Art. 64. – *Publicidad política.* Los licenciatarios de servicios de radiodifusión estarán obligados a cumplir los límites establecidos en materia de publicidad política y ceder espacios en su programación a los partidos políticos durante las campañas electorales conforme lo establecido en la ley electoral. Dichos espacios no podrán ser objeto de subdivisiones o nuevas cesiones.

Art. 65. – *Cadena nacional o provincial.* El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios.

Art. 66. – *Avisos oficiales y de interés público.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá disponer la emisión de mensajes de interés público. Los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir, sin cargo, estos mensajes según la frecuencia horaria determinada y conforme a la reglamentación.

Los mensajes declarados de interés público no podrán tener una duración mayor a los ciento veinte (120) segundos y no se computarán en el tiempo de emisión de publicidad determinado en el artículo 72 de la presente.

Para los servicios por suscripción esta obligación se referirá únicamente a la señal de producción propia.

El presente artículo no será de aplicación cuando los mensajes formen parte de campañas publicitarias oficiales a las cuales se les apliquen fondos presupuestarios para sostenerlas o se difundan en otros medios de comunicación social a los que se les apliquen fondos públicos para sostenerlos.

Este tiempo no será computado a los efectos del máximo de publicidad permitido por la presente ley.

CAPÍTULO VII

Del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género

Art. 67. – La presente ley tiene por objeto crear las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos, de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

La autoridad de aplicación adoptará las medidas reglamentarias para que el ejercicio de los derechos exclusivos para la retransmisión o emisión televisiva de determinados acontecimientos de interés general de cualquier naturaleza, como los deportivos, no per-

judique el derecho de los ciudadanos a seguir dichos acontecimientos en directo y de manera gratuita, en todo el territorio nacional.

En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

Dicho listado será elaborado después de dar audiencia pública a las partes interesadas, con la participación del Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El listado será elaborado anualmente con una anticipación de al menos tres (3) meses, pudiendo ser revisado por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 68. – Para la inclusión en el listado de acontecimientos de interés general deberán tenerse en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) Que el acontecimiento haya sido retransmitido o emitido tradicionalmente por televisión abierta;
- b) Que su realización despierte atención de relevancia sobre la audiencia de televisión;
- c) Que se trate de un acontecimiento de importancia nacional o de un acontecimiento internacional relevante con una participación de representantes argentinos en calidad o cantidad significativa.

Art. 69. – Los acontecimientos de interés general deberán emitirse o retransmitirse en las mismas condiciones técnicas y de medios de difusión que las establecidas en la ley 25.342.

Art. 70. – La cesión de los derechos para la retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información.

Tal situación de restricción y la concentración de los derechos de exclusividad no deben condicionar el normal desarrollo de la competición ni afectar la estabilidad financiera e independencia de los clubes. Para hacer efectivos tales derechos, los titulares de emisoras de radio o televisión dispondrán de libre acceso a los recintos cerrados donde vayan a producirse los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos libremente elegidos en programas informativos, no estarán sujetos a contraprestación económica cuando se emitan por televisión, y tengan una duración máxima de tres (3) minutos por cada acontecimiento o, en su caso, competición deportiva, y no podrán transmitirse en directo.

Los espacios informativos radiofónicos no estarán sujetos a las limitaciones de tiempo y de directo contempladas en el párrafo anterior.

La retransmisión o emisión total o parcial por emisoras de radio de acontecimientos deportivos no podrá ser objeto de derechos exclusivos.

CAPÍTULO VIII

Publicidad

Art. 71. – La prestación de los servicios de comunicación audiovisual en las condiciones previstas por esta ley habilita a los licenciarios y/o autorizados a emitir publicidad, conforme las siguientes previsiones:

- a) Los avisos publicitarios deberán ser prioritariamente de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales;
- b) En el caso de servicios de televisión por suscripción, sólo podrán insertar publicidad en las señales correspondientes a los canales de generación propia.
- c) En el caso de la retransmisión de las señales de TV abierta, no se podrá incluir tanda publicitaria a excepción de aquellos servicios por suscripción ubicados en el área primaria de cobertura de la señal abierta.
- d) Las señales transmitidas por servicios por suscripción sólo podrán disponer de los tiempos de tanda publicitaria previstos en el artículo 72 mediante su contratación directa con cada licenciario y/o autorizado
- e) Se emitirán con el mismo volumen de audio y deberán estar separados del resto de la programación;
- f) No se emitirá publicidad subliminal entendida por tal la que posee aptitud para producir estímulos inconscientes presentados debajo del umbral sensorial absoluto;
- g) Se cumplirá lo estipulado para el uso del idioma y la protección al menor;
- h) La publicidad destinada a niñas y niños no debe incitar a la compra de productos explotando su inexperiencia y credulidad.
- i) Los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, ideológicos, socioeconómicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes;
- j) La publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco o sus fabricantes sólo podrá ser realizada de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos;
- k) Los programas dedicados exclusivamente a la promoción o venta de productos sólo se podrán

- emitir en las señales de servicios de comunicación audiovisual expresamente autorizadas para tal fin por la autoridad de aplicación y de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- l) Los anuncios, avisos y mensajes publicitarios promocionando tratamientos estéticos y/o actividades vinculadas al ejercicio profesional en el área de la salud, deberán contar con la autorización de la autoridad competente para ser difundidos y estar en un todo de acuerdo con las restricciones legales que afectasen a esos productos o servicios;
 - m) La publicidad de juegos de azar deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente;
 - n) La instrumentación de un mecanismo de control sistematizado que facilite la verificación de su efectiva emisión;
 - ñ) Cada tanda publicitaria televisiva se deberá iniciar y concluir con el signo identificatorio del canal o señal, a fin de distinguirla del resto de la programación;
 - o) La emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales;
 - p) Los programas de publicidad de productos, infomerciales y otros de similar naturaleza no podrán ser contabilizados a los fines del cumplimiento de las cuotas de programación propia y deberán ajustarse a las pautas que fije la autoridad de aplicación para su emisión.
 - q) Los prestadores de gestión pública no podrán contratar publicidad comercial.

No se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la emisión de la señal distintiva, así como las condiciones legales de venta o porción a que obliga la ley de defensa del consumidor.

Art. 72. – *Tiempo de emisión de publicidad.* El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión;
- c) Televisión por suscripción; los licenciatarios podrán insertar publicidad en las señales de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora y podrán contratar hasta un máximo de seis (6) minutos en las demás señales. Sólo se podrá insertar publicidad en las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción;
- d) En los servicios de comunicación audiovisual por suscripción, cuando se trate de señales que lleguen al público por medio de dispositivos

que obligan a un pago adicional no incluido en el servicio básico, no se podrá insertar publicidad;

- e) La autoridad de aplicación podrá determinar las condiciones para la inserción de publicidad en las obras artísticas audiovisuales de unidad argumental; respetando la integralidad de la unidad narrativa;
- f) Los licenciatarios y titulares de derechos de las señales podrán acumular el límite máximo horario fijado hasta en cuatro (4) bloques horarios por día de programación.

En los servicios de comunicación audiovisual, el tiempo máximo autorizado no incluye la promoción de programación propia. Estos contenidos no se computarán dentro de los porcentajes de producción propia exigidos en esta ley.

La emisión de programas dedicados exclusivamente a la televenta, a la promoción o publicidad de productos y servicios deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación.

La reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas.

Art. 73. – Toda inversión en publicidad a ser difundida mediante servicios de radiodifusión que no cumplieran con la condición de señal nacional, será exceptuada de los derechos de deducción previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias.

TÍTULO IV

Aspectos técnicos

CAPÍTULO I

Habilitación y regularidad de los servicios

Art. 74. – *Inicio de las transmisiones.* Los adjudicatarios de licencias y autorizaciones deben cumplimentar los requisitos técnicos establecidos en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la adjudicación o autorización. Cumplidos los requisitos, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual juntamente con la autoridad técnica pertinente, procederá a habilitar técnicamente las instalaciones y dictar la resolución de inicio regular del servicio.

Hasta tanto no se dicte el acto administrativo autorizando el inicio de transmisiones regulares, las mismas tendrán carácter de prueba y ajuste de parámetros técnicos, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad.

Art. 75. – *Regularidad.* Los titulares de servicios de radiodifusión deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 76. – *Tiempo mínimo de transmisión.* Los titulares de servicios de radiodifusión deben ajustar su transmisión en forma continua y permanente a los siguientes tiempos mínimos por día (cuadro 1).

CAPÍTULO II

Regulación técnica de los servicios

Art. 77. – *Instalación y operatividad.* Los servicios de radiodifusión abierta y/o que utilicen espectro radioeléctrico se instalarán y operarán con sujeción a los parámetros técnicos y la calidad de servicio que establezca la Norma Nacional de Servicio elaborada por la autoridad de aplicación de la presente ley y los demás organismos con jurisdicción en la materia.

El equipamiento técnico y las obras civiles de sus instalaciones se ajustarán al proyecto técnico presentado.

Art. 78. – *Norma Nacional de Servicio.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual confeccionará y modificará, con la participación de la respectiva autoridad técnica, la Norma Nacional de Servicio con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Las normas y restricciones técnicas que surjan de los tratados internacionales vigentes en los que la Nación Argentina sea signataria.
- b) Los requerimientos de la política nacional de comunicación y de las jurisdicciones municipales y provinciales.
- c) El aprovechamiento del espectro radioeléctrico que promueva la mayor cantidad de emisoras.
- d) Las condiciones geomorfológicas de la zona que será determinada como área de prestación

Toda localización radioeléctrica no prevista en la norma podrá ser adjudicada a petición de parte interesada, según el procedimiento que corresponda, si se verifica su factibilidad y compatibilidad radioeléctrica con las localizaciones previstas en la Norma Nacional de Servicio.

El Plan Técnico de Frecuencias y las Normas Técnicas de Servicio serán considerados objeto de información positiva, y deberán estar disponibles en

la página web de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 79. – *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.* En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

- a) Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias asignadas a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado por la autoridad de aplicación, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional.
- b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio.
- c) Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM).
- d) El treinta y tres por ciento (33%) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro, universidades nacionales y pueblos originarios.

La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales.

Cuadro 1

	<i>Radio</i>	<i>TV</i>
Area primaria de servicio de seiscientos mil (600.000) o más habitantes	Dieciséis (16) horas	Catorce (14) horas
Area primaria de servicio de entre cien mil (100.000) y seiscientos mil (600.000) habitantes	Catorce (14) horas	Diez (10) horas
Area primaria de servicio de entre treinta mil (30.000) y cien mil (100.000) habitante	Doce (12) horas	Ocho (8) horas
Area primaria de servicio de entre tres mil (3.000) y treinta mil (30.000) habitantes	Doce (12) horas	Seis (6) horas
Area primaria de servicio de menos de tres mil (3.000) habitantes	Diez (10) horas	Seis (6) horas

Las reservas de frecuencias establecidas en el presente artículo no pueden ser dejadas sin efecto.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo.

Art. 80. – *Variación de parámetros técnicos.* La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones, podrán variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión.

En la notificación por la que se comunique la modificación del parámetro técnico se determinará el plazo otorgado, que en ningún caso será menor a los ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 81. – *Transporte.* La contratación del transporte de señales punto a punto entre el proveedor de las mismas y el licenciataria, en el marco de las normas técnicas y regulatorias correspondientes queda sujeta al acuerdo de las partes.

CAPÍTULO III

Nuevas tecnologías y servicios

Art. 82. – *Nuevas tecnologías y servicios.* La incorporación de nuevas tecnologías y servicios que no se encuentren operativas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, será determinada por la autoridad de aplicación de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Armonización del uso del espectro radioeléctrico y las normas técnicas con los países integrantes del Mercosur y de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- b) La determinación de nuevos segmentos del espectro radioeléctrico y de normas técnicas que aseguren la capacidad suficiente para la ubicación o reubicación del total de los radiodifusores instalados, procurando que la introducción tecnológica favorezca la pluralidad y el ingreso de nuevos operadores. Para lo cual concederá licencias en condiciones equitativas y no discriminatorias.
- c) La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá, con intervención de la autoridad técnica, autorizar las emisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, las que no generarán derechos y para las cuales se concederá el respectivo permiso. Las frecuencias asignadas quedarán sujetas a devolución inmediata, a requerimiento de la autoridad de aplicación.
- d) La reubicación de los radiodifusores no podrá afectar las condiciones de competencia en área de cobertura de la licencia, sin perjuicio de la

incorporación de nuevos actores en la actividad según el inciso b) del presente;

- e) La posibilidad de otorgar nuevas licencias a nuevos operadores para brindar servicios en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios abiertos o con servicios por suscripción.

En el caso de presencia de posiciones dominantes en el mercado de servicios existentes, la autoridad de aplicación deberá dar preferencia, en la explotación de nuevos servicios y mercados, a nuevos participantes en dichas actividades.

Art. 83. – *Transición a los servicios digitales.* En la transición a los servicios de radiodifusión digitales, se deberán mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público y sus repetidoras para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en las condiciones que fije el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, en tanto se encuentren en funcionamiento hasta la fecha que establecerá la autoridad de aplicación de acuerdo al párrafo tercero de este artículo.

Se deja establecido que durante el período en el que el licenciataria emita en simultáneo de manera analógica y digital, y siempre que se trate de los mismos contenidos, la señal adicional no se computará a los efectos del cálculo de los topes previstos en la cláusula de multiplicidad de licencias del artículo 38.

Las condiciones de emisión durante la transición serán reglamentadas por medio del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, que será aprobado por la autoridad de aplicación dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente. La autoridad de aplicación fijará la fecha de finalización del proceso de transición tecnológica para cada servicio.

Este plan deberá prever que los licenciataria o autorizados que operen servicios digitales no satelitales fijos o móviles, deberán reservar una porción de la capacidad de transporte total del canal radioeléctrico asignado, para la emisión de contenidos definidos como de “alcance universal” por la reglamentación a dictar por la autoridad de aplicación. Asimismo deberá prever las condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal, universitarias, de los pueblos originarios y de la Iglesia Católica y organizaciones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.

A fin de garantizar la participación ciudadana, la universalización del acceso a nuevas tecnologías y la satisfacción de los objetivos previstos en la presente ley, previo a cualquier toma de decisión se deberán cumplir con la sustanciación de un procedimiento de elaboración participativa de normas y otro de audiencias públicas, de acuerdo a las normas y principios pertinentes.

Una vez finalizado el proceso de transición a los servicios digitales en las condiciones que se establez-

can luego de cumplimentadas las obligaciones fijadas en el párrafo anterior, las bandas de frecuencias originalmente asignadas a licenciatarios y autorizados para servicios analógicos quedarán disponibles para ser asignadas por la autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos fijados en el inciso e) del artículo 3° de la presente ley.

A tal efecto las futuras normas reglamentarias y técnicas de servicio deberán tender al ordenamiento del espectro radioeléctrico en concordancia con las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento del dividendo digital tras la finalización de los procesos de migración hacia los nuevos servicios.

TÍTULO V

Gravámenes

Art. 84. – *Gravámenes.* Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, y quienes realicen las actividades cuyos registros se encuentran determinados en los artículos 49 y 50 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.

Consideráanse incluidos en el concepto de facturación bruta los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza. Estos ingresos serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “Otros servicios”

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.

Art. 85. – *Facturación.* La fiscalización, el control y la verificación del gravamen instituido en el presente Título o las tasas que eventualmente se impongan por extensión de permisos estará a cargo de la autoridad de aplicación por vía de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con sujeción a las leyes 11.683 (t. o. 1998 y sus modificatorias) y 24.769.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria los montos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 87.

La prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, operará a los cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero siguiente al

año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

Art. 86. – El cálculo para el pago del gravamen estipulado por los artículos anteriores se efectuará conforme a las siguientes categorías y porcentajes:

- I.
 - Categoría A: servicios con área de prestación en Capital Federal.
 - Categoría B: servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.
 - Categoría C: servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil (600.000) habitantes.
 - Categoría D: servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil (100.000) habitantes.

II.

- a) Televisión abierta.
 - Media y alta potencia Categoría A 5 %
 - Media y alta potencia Categoría B 3,5 %
 - Media y alta potencia Categoría C 2,5 %
 - Media y alta potencia Categoría D 2 %
- b) Radiodifusión sonora.
 - AM Categoría A 2,5 %
 - AM Categoría B 1,5 %
 - AM Categoría C 1 %
 - AM Categoría D 0,5 %
 - FM Categoría A 2,5 %
 - FM Categoría B 2 %
 - FM Categoría C 1,5 %
 - FM Categoría D 1 %
- c) Televisión abierta y radio AM/FM de baja potencia.
 - Categoría A y B 2 %
 - Categoría C y D 1 %
- d) Servicios satelitales por suscripción 5 %
- e) Servicios no satelitales por suscripción
 - Categoría A 5 %
 - Categoría B 3,5 %
 - Categoría C 2,5 %
 - Categoría D 2 %
- a) Señales
 - Extranjeras 5 %
 - Nacionales 3 %
- g) Otros productos y servicios
 - Categoría A y B 3 %
 - Categoría C y D 1,5 %

Art. 87. – *Destino de los fondos recaudados.* La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

I. El cuarenta por ciento (40 %) correspondiente a los incisos *a)* y *f)* del ítem II del artículo 87 al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

II. El remanente se destinará de la siguiente forma:

- a)* El diez (10 %) al Instituto Nacional del Teatro;
- b)* El treinta y cinco por ciento (35 %) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;
- c)* El cuarenta por ciento (40 %) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual; incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
- d)* El cinco por ciento (5 %) para funcionamiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- e)* El diez por ciento (10 %) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a medios de fomento, comunitarios, y de los pueblos originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Art. 88. – *Promoción federal.* La autoridad de aplicación podrá disponer exenciones o reducciones temporarias de los gravámenes instituidos por la presente ley en las siguientes circunstancias:

- a)* Los titulares de licencias o autorizaciones de radiodifusión de televisión localizadas fuera del AMBA que produzcan de forma directa o adquieran localmente obras de ficción o artes audiovisuales, de cualquier género, formato o duración podrán deducir del gravamen instituido por la presente ley hasta el treinta por ciento (30%) del monto a pagar por este concepto durante el período fiscal correspondiente al tiempo de emisión en estreno de la obra en el servicio operado por el titular.
- b)* Los titulares de licencias de radiodifusión situados en áreas y zonas de frontera, gozarán de exención del pago del gravamen durante los primeros tres (3) años contados desde el inicio de sus emisiones.
- c)* Para los titulares de licencias de radiodifusión localizados en zonas declaradas de desastre provincial o municipal, siempre que la medida fuere necesaria para la continuidad del servicio. En circunstancias excepcionales por justificada razón económica o social, la autoridad de aplicación podrá acordar la reducción hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto total del gravamen por períodos determinados no mayores a doce (12) meses.
- d)* Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual abiertos cuya área de prestación esté ubicada en localidades de menos de 3.000 habitantes.
- e)* Las emisoras del Estado nacional, de los estados provinciales, de los municipios, de las

universidades nacionales, las emisoras de los pueblos originarios y las contempladas en el artículo 139 de la presente ley.

Art. 89. – La obtención de las exenciones previstas en los incisos *a)* y *b)* del artículo precedente quedan condicionadas al otorgamiento de los respectivos certificados de libre deuda otorgados por las entidades recaudadoras de las obligaciones previsionales, las sociedades gestoras de derechos y por las asociaciones profesionales y agentes del seguro de salud en tanto entes de percepción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por la totalidad de los trabajadores que participen en la producción de los contenidos o programas difundidos o creados por los licenciarios de los servicios de radiodifusión y las organizaciones productoras de programas.

Art. 90. – Los fondos asignados mediante las disposiciones del artículo 88 no podrán en ningún caso ser utilizados para fines distintos al financiamiento de los organismos y entidades previstos o creados por la presente ley o para financiar los objetivos establecidos en ella.

TÍTULO VI

Régimen de sanciones

Art. 91. – *Responsabilidad.* Los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios legislados por esta ley son responsables por la calidad técnica de la señal y la continuidad de las transmisiones y están sujetos a las sanciones establecidas en el presente Título. En lo pertinente, será también de aplicación a las productoras de contenidos o empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición.

Se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas. Cuando las infracciones surgieran de señales y productoras no registradas, la responsabilidad recaerá sobre quien la retransmite.

En cuanto a la producción y/o emisión de contenidos y el desarrollo de la programación, los responsables de dicha emisión están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general, así como las disposiciones contempladas en esta ley.

Art. 92. – La instrucción inicial y la aplicación de sanciones por violación a disposiciones de la presente ley serán realizadas por la autoridad de aplicación. Serán aplicables los procedimientos administrativos vigentes en la administración pública nacional.

Art. 93. – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, sus reglamentaciones o las condiciones de adjudicación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones mínimas y máximas:

1. Para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, para los prestadores autoriza-

dos de carácter no estatal y para los titulares de los registros regulados en la presente ley:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo.
- d) Suspensión de publicidad;
- e) Caducidad de la licencia o registro. A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos son pasibles de ser responsabilizados y sancionados.

2. Para los administradores de emisoras estatales

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa, la que deberá ser a título personal del funcionario infractor;
- d) Inhabilitación.

Las presentes sanciones no excluyen aquellas que pudieran corresponderle en virtud de su carácter de funcionario público.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de otras que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación civil y penal vigente.

Art. 94. – Se aplicará sanción de llamado de atención, apercibimiento y/o multa, según corresponda, en los siguientes casos por ser falta leve:

- a) Incumplimiento ocasional de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia en forma ocasional;
- d) El incumplimiento de las normas previstas para la transmisión en red;
- e) El exceso del tiempo máximo permitido por el artículo 72 para los avisos publicitarios;
- f) Aquellos actos definidos como falta leve por esta ley y su reglamentación.

Art. 95. – La reiteración dentro de un mismo año calendario de las transgresiones previstas en el artículo 94 será considerada como falta grave.

Art. 96. – Se aplicará sanción de apercibimiento, multa, suspensión de publicidad y/o caducidad de licencia según corresponda, en los siguientes casos por ser falta grave:

- a) Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido y publicidad en las emisiones en forma reiterada;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia de modo reiterado;
- d) La constitución de redes de emisoras sin la previa autorización de la autoridad de aplicación;
- e) Incurrir en las conductas previstas en el artículo 36 en materia de delegación de explotación;
- f) Reincidencia en los casos de faltas leves;
- g) La declaración falsa efectuada por el licenciario, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La falta de datos o su actualización en la carpeta de acceso público;
- i) Incurrir en actos definidos como falta grave por esta ley y su reglamentación.

Art. 97. – Dentro de los horarios calificados como apto para todo público y apto para mayores de trece (13) años, serán considerados como falta grave y sancionados con suspensión de publicidad:

- a) Los mensajes que induzcan al consumo de sustancias psicoactivas;
- b) Las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada;
- c) Los materiales previamente editados que enfatizen lo truculento, morboso o sórdido;
- d) Las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos; La desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto;
- e) La utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale;
- f) La emisión de obras cinematográficas cuya calificación realizada por el organismo público competente no coincida con las franjas horarias previstas en la presente ley.

Art. 98. – Se aplicará la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Utilización de los servicios de comunicación audiovisual para incentivar la comisión de delitos contemplados en el título IX del Código Penal –Delitos contra la Seguridad de la Nación–;
- b) El incumplimiento grave o reiterado de esta ley, de la Ley Nacional de Telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;

- c) Reiteración en la alteración de parámetros técnicos que provoquen interferencia a frecuencias asignadas con fines públicos;
- d) Incumplimiento injustificado de la instalación de la emisora tras la adjudicación en legal tiempo y forma;
- e) Fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- f) Transferencias no autorizadas o la aprobación, por el órgano competente de la entidad licenciataria o autorizada, de la transferencia de partes, cuotas o acciones que esta ley prohíbe;
- g) La declaración falsa efectuada por la entidad licenciataria o autorizada, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La delegación de la explotación del servicio;
- i) La condena en proceso penal del licenciatario o entidad autorizada de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatarias, por delitos dolosos que las beneficien;
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como falta grave por esta ley.

Art. 99. – *Responsabilidad.* Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, los integrantes de sus órganos directivos y los administradores de los medios de comunicación audiovisual estatales, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones emanadas de esta ley, su reglamentación y de los compromisos asumidos en los actos de adjudicación de licencias u otorgamiento de autorizaciones.

Art. 100. – En todos los casos, la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente;
- b) La repercusión social de las infracciones, teniendo en cuenta el impacto en la audiencia;
- c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción.

Art. 101. – *Publicidad de las sanciones.* Las sanciones serán públicas y, en razón de la repercusión de la infracción cometida podrán llevar aparejada la obligación de difundir la parte resolutive de las mismas y su inserción en la carpeta de acceso público prevista por esta ley.

Art. 102. – *Jurisdicción.* Una vez agotada la vía administrativa, las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los tribunales federales de primera instancia con competencia en materia contencioso-administrativa, correspondientes al domicilio de la emisora.

La interposición de los recursos administrativos y de las acciones judiciales previstas en este artículo no tendrá efecto suspensivo.

Art. 103. – Al declararse la caducidad de la licencia, la autoridad de aplicación efectuará un nuevo llamado a concurso dentro de los treinta (30) días de quedar firme la sanción. Hasta tanto se adjudique la nueva licencia,

la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora. Si el concurso fuese declarado desierto, la emisora deberá cesar sus emisiones. Los equipos destinados al funcionamiento no podrán ser desafectados de dicho uso por su propietario mientras no se produzca tal cese de emisiones.

Art. 104. – *Inhabilitación.* La sanción de caducidad inhabilita a la titular sancionada y a los integrantes de sus órganos directivos por el término de diez (10) años para ser titular de licencias.

Art. 105. – *Prescripción.* Las acciones para determinar la existencia de infracciones a la presente prescribirán a los cinco (5) años de cometidas.

Art. 106. – *Ilegalidad.* Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales de radiodifusión no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión.

Art. 107. – Las estaciones comprendidas en el artículo 106 que no hayan dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, serán pasibles de la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la emisión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el juez competente.

Art. 108. – Quienes resulten material o jurídicamente responsables de la conducta tipificada en el artículo 106 serán inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la declaración de ilegalidad, para ser titulares, socios o integrar los órganos de conducción social de un licenciatario de servicios contemplados en la presente ley.

TÍTULO VII

Servicios de radiodifusión del Estado nacional

CAPÍTULO I

Creación. Objetivos.

Art. 109. – Créase, bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Art. 110. – La actuación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.) está sujeta a las disposiciones de la ley 20.705, la presente ley y sus disposiciones complementarias. En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contrataciones está sometida a los regímenes generales del derecho privado.

Art. 111. – *Objetivos.* Son objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado:

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las declaraciones y convenciones incorporadas a la misma;
- b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la República Argentina;
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;
- g) Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual regional, nacional y latinoamericana;
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la República Argentina en el marco de la integración regional latinoamericana;
- i) Garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Obligaciones.

Para la concreción de los objetivos enunciados Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Incluir en su programación, contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales.
2. Producir y distribuir contenidos por diferentes soportes tecnológicos con el fin de cumplir sus objetivos de comunicación teniendo por destinatarios a públicos ubicados dentro y fuera del territorio nacional.
3. Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.
4. Asegurar la información y la comunicación con una adecuada cobertura de los temas de interés nacional, regional e internacional.
5. Difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país.

6. Difundir las actividades de los poderes del Estado en los ámbitos nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.
7. Instalar repetidoras en todo el territorio nacional y conformar redes nacionales o regionales.
8. Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, especialmente con los países integrantes del Mercosur.
9. Ofrecer acceso, de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 112. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberá difundir como mínimo sesenta por ciento (60 %) de producción propia y un veinte por ciento (20 %) de producciones independientes en todos los medios a su cargo.

CAPÍTULO II

Disposiciones orgánicas. Consejo consultivo.

Art. 113. – Créase el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, que ejercerá el control social del cumplimiento de los objetivos de la presente ley por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y funcionará como ámbito consultivo extra-calafonario de la entidad.

Sin perjuicio de las facultades de incorporación de miembros conforme el artículo 116, estará integrado, por miembros de reconocida trayectoria en los ámbitos de la cultura, educación o la comunicación del país.

Los designará el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dos (2) a propuesta de las facultades y carreras de comunicación social o audiovisual o periodismo de universidades nacionales;
- b) Tres (3) a propuesta de los sindicatos con personería gremial del sector con mayor cantidad de afiliados desempeñándose en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado al momento de la designación;
- c) Dos (2) por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o representativas de públicos o audiencias;
- d) Seis (6) a propuesta de los gobiernos jurisdiccionales de las regiones geográficas del NOA; NEA; Cuyo; Centro; Patagonia; provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Uno (1) a propuesta del Consejo Federal de Educación;

- f) Dos (2) a propuesta del Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia que representen a entidades u organizaciones de productores de contenidos de televisión educativa, infantil o documental;
- g) Uno (1) a propuesta de los pueblos originarios.

Art. 114. – El desempeño de cargos en el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos durará dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos por sus respectivas entidades. Tal desempeño tendrá carácter honorario, no percibiendo remuneración alguna por la tarea desarrollada.

Art. 115. – Los integrantes del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos dictarán su reglamento de funcionamiento, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros designados, entre los cuales se elegirán las autoridades.

El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos podrá proponer al Poder Ejecutivo nacional la designación de nuevos miembros seleccionados por votación que requerirá una mayoría especial.

Art. 116. – El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos se reunirá como mínimo bimestralmente o extraordinariamente a solicitud como mínimo del veinticinco por ciento (25%) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con mayoría absoluta.

Art. 117. – Las reuniones del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos serán públicas. Será obligatoria la confección de un informe respecto de los temas considerados y su publicidad a través de las emisoras que integran Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 118. – A fin de garantizar el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado asignará los recursos físicos, financieros y humanos que estime necesarios para su gestión.

Art. 119. – Competencia del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Compete al consejo las siguientes facultades:

- a) Convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- b) Aportar propuestas destinadas a mejorar el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- c) Habilitar canales de comunicación directa con los ciudadanos cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su incumplimiento por ante la Comisión Bicameral

de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual;

- e) Convocar semestralmente a los integrantes del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a efectos de recibir un informe de gestión;
- f) Presentar sus conclusiones respecto del informe de gestión presentado por el directorio, a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO III

Directorio

Art. 120. – La dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y cuatro (4) directores. Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en servicios de comunicación audiovisual y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación del directorio deberá garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.

Art. 121. – Los integrantes del directorio serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

Los directores correspondientes a la referida Comisión Bicameral serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, uno (1) en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría.

El presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente del directorio durará en el cargo hasta treinta (30) días después de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional que lo hubiera designado.

Los cuatro (4) directores y el presidente del directorio durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser designados por un (1) período más.

La remoción de los miembros del directorio deberá ser fundada en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en la comisión de delitos durante el tiempo de su gestión.

Art. 122. – Sin perjuicio de la aplicación de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas para el ejercicio de la función pública, el ejercicio de los cargos de presidente y directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será incompatible con el desempeño de cargos político-partidarios, directivos y/o electivos, o cualquier forma de vinculación societaria con empresas periodísticas y/o medios electrónicos de comunicación social creados o a crearse y/o de prestación de servicios vinculados a los que se prestarán en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 123. – El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, administrar, dirigir la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social sin otras limitaciones que las determinadas en la presente ley;
- b) Dictar reglamentos para su propio funcionamiento y los referidos al ejercicio de sus competencias;
- c) Promover la aprobación de un código de ética y establecer los mecanismos de control a efectos de verificar transgresiones a sus disposiciones;
- d) Designar y remover al personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado de acuerdo a pautas y procedimientos de selección objetivos, que aseguren la mayor idoneidad profesional y técnica, en base a concursos públicos y abiertos de antecedentes, oposición o de proyecto;
- e) Elaborar anualmente un plan de gastos y recursos según los ingresos enunciados en la presente ley y los egresos corrientes, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;
- f) Aprobar programaciones, contratos de producción, coproducción y acuerdos de emisión;
- g) Realizar controles y auditorías internas y supervisar la labor del personal superior;
- h) Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;
- i) Concurrir semestralmente, a efectos de brindar un informe de gestión, ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y anualmente ante la Comisión Bicameral creada por la presente ley;
- j) Disponer la difusión de las actividades e informes del Consejo Consultivo en los medios a cargo de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- k) Elaborar un informe bimestral respecto del estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas, que debe elevarse al Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 124. – El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado podrá contratar a terceros para la realización de tareas de consultoría o estudios especiales, seleccionando en forma prioritaria a las universidades nacionales.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Art. 125. – Las actividades de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado se financiarán con:

- a) El treinta y cinco por ciento (35 %) del gravamen creado por la presente ley, en las condiciones de distribución establecidas por la misma;
- b) Asignaciones presupuestarias atribuidas en la ley de presupuesto nacional;
- c) La comercialización de su producción de contenidos audiovisuales;
- d) Auspicios o patrocinios;
- e) Legados, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su capacidad jurídica.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado el monto de lo recaudado en concepto de gravamen que le corresponde. Los fondos recaudados serán intangibles, salvo en relación a créditos laborales reconocidos por sentencia firme con autoridad de cosa juzgada.

Art. 126. – Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estarán exentas del pago de los gravámenes y/ o tasas establecidas en la presente ley.

Art. 127. – La disposición de bienes inmuebles así como la de archivos sonoros documentales, videográficos y cinematográficos declarados por autoridad competente como de reconocido valor histórico y/ o cultural que integran el patrimonio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sólo podrá ser resuelta por ley.

Art. 128. – La operatoria de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos la mayor publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones, sin perjuicio de la sujeción al régimen de la ley 24.156 y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 129. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será la continuadora de todos los trámites de adjudicación de frecuencia y servicios de radiodifusión iniciados por el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios.

Art. 130. – Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado quedará exceptuada del régimen del artículo 48 de la ley 24.522 y sus modificatorias.

Art. 131. – Transfírense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva cuya titularidad tiene el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del

Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, correspondientes a las siguientes estaciones de radiodifusión: LS82 TV Canal 7, LRA1 Radio Nacional Buenos Aires, LRA2 Radio Nacional Viedma; LRA3 Radio Nacional Santa Rosa; LRA4 Radio Nacional Salta; LRA5 Radio Nacional Rosario; LRA6 Radio Nacional Mendoza; LRA7 Radio Nacional Córdoba; LRA8 Radio Nacional Formosa; LRA9 Radio Nacional Esquel, LRA10 Radio Nacional Ushuaia; LRA11 Radio Nacional Comodoro Rivadavia; LRA12 Radio Nacional Santo Tomé; LRA13 Radio Nacional Bahía Blanca; LRA14 Radio Nacional Santa Fe; LRA15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán; LRA16 Radio Nacional La Quiaca; LRA17 Radio Nacional Zapala; LRA18 Radio Nacional Río Turbio; LRA19 Radio Nacional Puerto Iguazú; LRA20 Radio Nacional Las Lomitas; LRA21 Radio Nacional Santiago del Estero; LRA22 Radio Nacional San Salvador de Jujuy; LRA23 Radio Nacional San Juan; LRA24 Radio Nacional Río Grande; LRA25 Radio Nacional Tartagal; LRA26 Radio Nacional Resistencia; LRA27 Radio Nacional Catamarca; LRA28 Radio Nacional La Rioja; LRA29 Radio Nacional San Luis; LRA30 Radio Nacional San Carlos de Bariloche; LRA42 Radio Nacional Gualeguaychú; LRA51 Radio Nacional Jáchal; LRA52 Radio Nacional Chos Malal; LRA53 Radio Nacional San Martín de los Andes; LRA54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci; LRA55 Radio Nacional Alto Río Senguer; LRA56 Radio Nacional Perito Moreno; LRA57 Radio Nacional El Bolsón; LRA58 Radio Nacional Paso Río Mayo; LRA59 Radio Nacional Gobernador Gregores; Radio Nacional Arcángel San Gabriel –Antártida Argentina– e incorporan asimismo las emisoras comerciales LV19 Radio Malargüe, LU23 Radio Lago Argentino, LU4 Radio Patagonia Argentina; LT11 Radio General Francisco Ramírez; LT12 Radio General Madariaga; LU91 TV Canal 12, LT14 Radio General Urquiza, LV8 Radio Libertador General San Martín y LV4 Radio San Rafael.

Art. 132. – El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, se transfiere a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en los términos y condiciones previstos en el artículo 229 de la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias y el artículo 44 de la ley 12.908.

Es principio de interpretación de la presente la preservación de los derechos de los trabajadores que se desempeñan en las emisoras detalladas en el artículo anterior.

Art. 133. – El Poder Ejecutivo nacional, en el término de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente ley, dictará la norma que reglamente la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su estatuto social a fin de que posibilite el cumplimiento de los objetivos y obligaciones determinados por la presente.

Art. 134. – Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenecen al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres, muebles, archivos documentales, videográficos y cinematográficos así como todos los bienes y derechos que posea en la actualidad.

Los pasivos no corrientes de Canal 7 y de Radio Nacional no se transferirán a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado incorporándose al Tesoro nacional.

A solicitud de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, los registros correspondientes deben cancelar toda restricción al dominio que afecte a bienes transferidos por la presente ley.

TÍTULO VIII

Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos

Art. 135. – Las universidades nacionales podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización.

Art. 136. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio;
- b) Los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación;
- c) Donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica;
- d) La venta de contenidos de producción propia;
- e) Auspicios o patrocinios.

Art. 137. – *Redes de emisoras universitarias.* Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Art. 138. – Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia.

Art. 139. – *Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo.* La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quién seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

Art. 140. – La programación de los servicios de comunicación audiovisual autorizados por el artículo 137 de la presente, debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60%) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

TÍTULO IX

Servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios

Art. 141. – Los pueblos originarios, podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

A los efectos de la presente ley, se entiende por “pueblos originarios” a las comunidades inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Art. 142. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones del presupuesto nacional;
- b) Venta de publicidad;
- c) Donaciones, legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos del servicio de comunicación y su capacidad jurídica;
- d) La venta de contenidos de producción propia;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

TÍTULO X

Determinación de políticas públicas

Art. 143. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional en el marco de las previsiones del artículo 75, inciso 19,

de la Constitución Nacional. A tal efecto, deberá adoptar medidas destinadas a promover la conformación y desarrollo de conglomerados de producción de contenidos audiovisuales nacionales para todos los formatos y soportes, facilitando el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. Para ello, se establecerán marcos que tengan por finalidad:

- a) Capacitar a los sectores involucrados sobre la importancia de la creación de valor en el área no sólo en su aspecto industrial sino como mecanismo de la promoción de la diversidad cultural y sus expresiones;
- b) Promover el desarrollo de la actividad con una orientación federal, que considere y estimule la producción local de las provincias y regiones del país;
- c) Promover la actividad de productores que se inicien en la actividad;
- d) Desarrollar líneas de acción destinadas a fortalecer el desarrollo sustentable del sector audiovisual;
- e) Implementar medidas destinadas a la identificación de negocios y mercados para la inserción de la producción audiovisual en el exterior;
- f) Facilitar el acceso a la información, tecnología y a los ámbitos institucionales existentes a tal fin;
- g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.

TÍTULO XI

Disposiciones complementarias

Art. 144. – Transfiérese al ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Equipárase al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) a los institutos de educación superior contemplados en la ley 24.521 y sus modificatorias.

Funcionará bajo la dependencia de la autoridad de aplicación que nombrará a su director.

Art. 145. – La habilitación para actuar como locutor, operador y demás funciones técnicas que, a la fecha, requieren autorizaciones expresas de la autoridad de

aplicación, quedará sujeta a la obtención de título expedido por el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), las instituciones de nivel universitario o terciario autorizadas a tal efecto por el Ministerio de Educación y su posterior registro ante la autoridad de aplicación.

Art. 146. – *Reglamentos. Plazos.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar los reglamentos que a continuación se identifican, en los siguientes plazos contados a partir de su constitución:

- a) Reglamento de funcionamiento interno del directorio, treinta (30) días;
- b) Proyecto de reglamentación de la presente incluyendo el régimen de sanciones, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo nacional, sesenta (60) días;
- c) Normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la norma nacional de servicio, ciento ochenta (180) días.

Hasta tanto se elaboren y aprueben los reglamentos mencionados en este artículo, la autoridad de aplicación aplicará la normativa vigente al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 147. – Transfiérense a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenezcan al Comité Federal de Radiodifusión, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creado por disposición de los artículos 92 y 96 de la Ley de Radiodifusión, 22.285, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres muebles, archivos documentales cualquiera fuera su soporte, así como todos los bienes y derechos que posean en la actualidad.

El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Comité Federal de Radiodifusión, se transfiere a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, reconociéndose al mismo su actual categoría, antigüedad y remuneración.

Art. 148. – *Régimen de licencias vigente.* Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

Art. 149. – El plan técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/89, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la Resolución COMFER 341/93, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva prevista es para potencia efecti-

vamente radiada de hasta un (1) kW o lo que en menos resuelva la reglamentación.

Esta reserva se mantendrá hasta la finalización de los respectivos procesos de normalización.

Art. 150. – La autoridad de aplicación tendrá facultades para convocar a quienes se encuentran operando servicios de radiodifusión en frecuencia modulada no categorizados, que contaran con autorizaciones precarias administrativas o derechos obtenidos por vía de resoluciones judiciales, y se encontraran en conflicto operativo por utilización de isocanal o adyacente, con el objeto de encontrar soluciones que permitan la operación de tales emisoras durante el período que faltare para cumplimentar los procesos de normalización del espectro radioeléctrico, de oficio o por solicitud de alguno de los afectados. A tal efecto, podrá dictar los actos administrativos pertinentes que regulen los parámetros técnicos a utilizar durante dicho período, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.

Art. 151. – *Adecuación.* Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción se encontraren explotando en forma efectiva los servicios que le fueron conferidos en los términos de la ley 22.285, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de su reglamentación.

La adecuación no será exigible:

1. Para los servicios de radiodifusión abiertos, respecto del plazo de vigencia de la licencia que le fuera conferida. Vencidos dichos plazos se aplicará automáticamente el plazo de vigencia y el procedimiento previsto por los artículos 33 y 34 de la presente ley.
2. En lo que refiera al régimen de multiplicidad de licencias que regirá por las disposiciones de la ley 22.285 y sus modificatorias, durante el plazo de vigencia de las licencias que le fueron concedidas.

Art. 152. – Hasta tanto finalicen los procedimientos de normalización de espectro, la autoridad de aplicación deberá, como previo a toda declaración de ilegalidad, requerir a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización, y a la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones los informes sobre si la emisora causa interferencias y si tiene factibilidad de previsión en el plan técnico la localización radioeléctrica en cuestión. En caso de encontrarse la emisora en condiciones de haber solicitado su legalización, la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre ella como condición para el dictado del acto administrativo.

TÍTULO XII

Disposiciones finales

Art. 153. – *Limitaciones.* Las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

municipalidades no podrán imponer condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que dificulten la prestación de los servicios reglados por la presente ley, sin perjuicio de las atribuciones que le competen en materia de habilitación comercial, códigos urbanos y protección del ambiente, atento a la ocupación del espacio público que se efectúa.

Art. 154. – *Derogación.* Deróganse la ley 22.285, el artículo 65 de la ley 23.696, los decretos 1656/92, 1062/98 y 1005/99, los artículos 4°, 6°, 7°, 8° y 9° del decreto 94/01, los artículos 10 y 11 del decreto 614/01 y los decretos 2368/02, 1214/03 y el decreto 62/90 en lo pertinente y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 155. – Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público. Los actos jurídicos mediante los cuales se violaren las disposiciones de la presente ley son nulos de pleno derecho.

Art. 156. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Sala de las comisiones, 15 de septiembre de 2009.

José R. Brillo

INFORME

Honorable Cámara:

El objetivo del presente dictamen es presentar una propuesta alternativa poniendo como centro a los receptores de los servicios de comunicación audiovisual.

Creemos en un mercado con reglas claras y estables donde los actores puedan competir para ofrecer el mejor servicio al público.

El derecho a la información que goza el usuario debe ser respetado y garantizado evitando la conformación de monopolios privados. Creemos necesarias la modificación de la Ley de Radiodifusión sancionada por el Proceso de Reorganización Militar y avanzar en una ley que articule desde una perspectiva democrática y ampliamente federal la prestación de estos servicios.

Las propuestas que incluye este dictamen se orientan en este sentido y se alejan de discusiones sobre intereses políticos y económicos circunstanciales pensando en una propuesta a largo plazo.

La autoridad de aplicación mantiene la misma estructura organizacional y las funciones establecidas en el proyecto original, con la particularidad de que se le trasladan las facultades originalmente otorgadas al Poder Ejecutivo nacional. La autoridad de aplicación será completamente autárquica y con independencia financiera y con amplias facultades y competencias en la regulación del proceso comunicacional.

Se modifican los artículos 10 y 11 eliminando la dependencia de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual respecto de la Secretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Con respecto a la conformación del Directorio, en el artículo 14 se modifica su composición: el presidente será elegido por el Poder Ejecutivo nacional, pero los cuatro directores restantes serán designados por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual conformado por las provincias y los actores del sistema de medios. Asimismo se explicita que la toma de decisiones se realizará por la mayoría absoluta de sus miembros. Así se le otorga un mayor federalismo y profesionalismo al órgano encargado de aplicar la ley despolitizándolo.

Respecto de las funciones y atribuciones del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, se agregó mediante el inciso *l)* del artículo 15, la facultad de designar, sustituir o remover a los 4 miembros del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Se elimina en el artículo 16 la facultad del Poder Ejecutivo nacional de designar a los miembros del Consejo Federal a propuesta de los sectores ya que con las modificaciones introducidas, los miembros del Consejo Federal serán designados directamente por los sectores a los cuales representan.

Tomando como modelo al proceso de selección del Defensor del Pueblo de la Nación, se elimina la facultad del Poder Ejecutivo nacional de designar, a propuesta de la comisión bicameral, al defensor del público. Con la modificación propuesta en el artículo 18, la Defensoría del Público será designada por el Congreso de la Nación a propuesta de la comisión bicameral y será completamente autónoma.

Se elimina al Defensor del Público la posibilidad de realizar recomendaciones a los trabajadores de los medios, únicamente podrá hacerlas a los titulares de las licencias.

En el artículo 25 se eliminan expresamente las empresas prestadoras de telecomunicaciones, las que no podrán ser titulares de licencias de servicios de medios audiovisuales.

Sólo se admite como titulares a las prestadoras de servicios públicos sin fines de lucro. Respecto de las prestadoras con fines de lucro se les imponen mayores restricciones que al resto de los prestadores.

Respecto de la multiplicidad de licencias a nivel nacional y para todos los servicios detallados anteriormente, los prestadores de servicios públicos con fines de lucro, en ningún caso podrán prestar servicios a más del 20 % del total nacional de habitantes o de abonados. Podrán tener hasta una licencia de radiodifusión televisiva por suscripción o hasta una licencia de radiodifusión televisiva abierta. Es decir no podrán ser titulares de ambas. Además en caso de servicios por suscripción sólo podrán ser titulares de una señal propia.

Al resto de los prestadores se le establecen restricciones aminoradas: (i) sólo pueden prestar servicio al 35 % de habitantes o abonados; (ii) podrán ser titulares de cable y televisión abierta. Entendemos que esta es una modificación esencial del dictamen que elimina incertidumbre en la estructura actual de los medios

masivos de comunicación; y (iii) en caso de que presten servicios por suscripción podrán ser titulares de más de una señal.

Se elimina el artículo 40 sobre revisión bianual, ya que queda comprendida dentro de las amplias funciones de la autoridad de aplicación.

Para resguardar los derechos adquiridos de los actuales operadores, nuestra propuesta consiste en que sólo se aplique la ley a partir del vencimiento de cada una de las licencias otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma. Esto comprende exclusivamente a las condiciones de admisibilidad y multiplicidad de licencias.

En el artículo 35 establecemos la posibilidad de que los titulares de licencias puedan transferirlas antes del transcurso del plazo de 5 años, siempre con autorización de la autoridad de aplicación. Asimismo se declara la intransferibilidad de las licencias de prestadores de gestión estatal.

Por los motivos expuestos es que solicito nos acompañen en la aprobación del presente dictamen.

José R. Brillo.

ANTECEDENTES

1. (22-P.E.-2009) Trámite Parlamentario N° 103
2. (4.168-D.-2009) Trámite Parlamentario N° 105
3. (4.232-D.--2009) Trámite Parlamentario N° 108

II

APARTADO I **Reproducción textual** **de los documentos presentados**

ANTECEDENTES

PRESENTACIÓN DE PONENCIAS RECEPTADAS POR EL PLENARIO DE LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DESARROLLADA ENTRE LOS DÍAS 8 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009 AL MOMENTO DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN (Artículo 114 bis del reglamento)

SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA
ARGENTINA

El proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los trabajadores del cine nacional: consideraciones y propuestas

Una ley oportuna y necesaria

Desde el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina consideramos como un enorme acierto

normativo que el presente proyecto de ley contemple al fenómeno de la comunicación audiovisual en términos lo más abstractos posibles, para poder abarcar su generalidad con un criterio uniforme, centrado en los contenidos y su función social, e independientemente de variables técnicas, formatos, soportes y canales. Este notable grado de abstracción y generalidad permite además que la ley conserve su plena vigencia de cara al futuro, atendiendo al desarrollo de nuevas tecnologías o modos de consumo cuya eventual aparición hoy no puede preverse. Creemos también que el proyecto de ley supone un avance invaluable en lo que a desconcentración de la propiedad de los medios de comunicación se refiere, y compartimos totalmente su espíritu plural, participativo, abierto, republicano y democrático para la asignación de licencias de radiodifusión y el control de los licenciatarios.

No obstante, consideramos que es necesario complementar la generalidad y abstracción del proyecto mediante la inclusión de ciertos parámetros concretos y específicos que regulen y organicen no solamente los medios de comunicación audiovisual, sino también ciertos aspectos de la producción de contenidos audiovisuales, ya que éstos están indisolublemente ligados al hecho de su emisión a través de los medios de comunicación. Estamos convencidos de que el actual proyecto puede y debe enriquecer su letra en pos de brindar mayor protección a los trabajadores de los medios audiovisuales en sintonía con lo dispuesto por el propio proyecto de ley, que en su artículo 3º inciso *k*) se propone como uno de sus objetivos “el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos...”. En ese sentido, esta nueva ley debe promover la sustentabilidad de la industria audiovisual nacional, incluyendo por supuesto en ésta a la industria del cine.

El cine publicitario en los servicios de comunicación audiovisual

A nuestra industria del cine generalmente se la asocia con películas de largometraje que se exhiben en salas cinematográficas y que eventualmente se emiten a través de los medios de comunicación audiovisual. Esta percepción es mayormente correcta, pero no alcanza a comprender la verdadera dimensión de la industria del cine nacional. A menudo opacada por la producción de largometrajes, la producción de cine publicitario resulta para muchos técnicos del cine nacional la actividad más importante, tanto en lo económico como en lo profesional.

En principio puede resultar llamativo o incluso paradójico que el cine nacional tenga a su cargo la producción de un tipo de contenidos –los cortometrajes publicitarios– que se emiten exclusivamente a través de medios audiovisuales (es decir, televisión) y que sólo en raras ocasiones son exhibidos en sala cinematográfica. Sin embargo este hecho responde a una clara lógica cualitativa. La publicidad a través de los medios audiovisuales es uno de los más poderosos instrumentos con que cuentan las agencias y los anunciantes a la hora de

obtener el mayor alcance y penetración en la población a fin de promocionar productos y servicios. La eficacia y el poder del medio audiovisual están a su vez asociados con una infraestructura muy sofisticada, y por ende un muy elevado costo de emisión para el anunciante. Esto conlleva un altísimo grado de exigencia en la calidad de los cortometrajes publicitarios, y por esa razón históricamente los anunciantes y las agencias de publicidad han encomendado la producción de estas obras audiovisuales a productoras y técnicos de cine, con lo cual la mayoría de los anuncios publicitarios en los medios de comunicación audiovisual son producciones cinematográficas, que dan como resultado obras cinematográficas: los cortometrajes publicitarios.

En este punto se puede apreciar la necesidad de que esta ley defina lo más claramente posible al cine publicitario como actividad específica dentro de la producción de contenidos, y a los cortometrajes publicitarios como categoría específica dentro de los avisos publicitarios. Y en el mismo sentido, deben ser explícitamente definidas y contempladas en la ley las productoras de cine publicitario. Como ejemplo de algunas deficiencias en la actual propuesta podemos mencionar la definición de los Registros que marca el artículo 51. En su redacción actual este artículo no incluye claramente a las productoras publicitarias dentro de las empresas que define el inciso *b*) mediante el criterio de “comercialización de publicidad”. Según el título de este artículo, el Registro debería incluirlas, con lo que necesariamente quedarían incluidas también las productoras de cine publicitario. En el documento que acompaña esta presentación hemos propuesto para este artículo una redacción alternativa que explícitamente incluye a las productoras publicitarias.

La producción de cine publicitario es una actividad dinámica que involucra una gran cantidad de recursos económicos, técnicos y humanos. Durante el año 2008 se realizaron en nuestro país alrededor de 600 cortometrajes publicitarios (comúnmente llamados “comerciales”), y esta cifra no contabiliza los que se produjeron para agencias y anunciantes del exterior (llamados “servicios de producción”), ya que dichos comerciales no fueron emitidos en la Argentina. Este nivel de producción implicó que se generaran unos 10.600 puestos de trabajo directos, y esa cantidad se multiplica si se toman en cuenta los puestos de trabajo que la actividad genera indirectamente. Tomando como un promedio muy aproximado aunque razonable el costo de \$ 100.000 por comercial, puede estimarse una cantidad de ingresos totales al sector por \$ 60.000.000. Los “servicios de producción” estarían elevando aún más esa cifra.

El estatus diferencial de los avisos publicitarios

A diferencia de otros contenidos audiovisuales, la producción y emisión de avisos publicitarios a través de medios audiovisuales no puede considerarse como una actividad social donde se privilegie el interés público. En el caso de un aviso publicitario lo que se

privilegia es el interés particular de un anunciante, que es o bien una empresa o determinado grupo de individuos. Vale aclarar que con el argumento previo no se pretende formular un juicio ético o de valor respecto de la actividad publicitaria, ya que la misma es fuente legítima y sustancial de los ingresos de los trabajadores de la industria cinematográfica. Lo que se pretende es ubicarla en relación con otros contenidos audiovisuales que por su valor social y cultural gozan de la protección y el estímulo de las leyes y del Estado.

En el caso de la producción de cine publicitario, siendo su finalidad primordialmente comercial y no sociocultural, creemos que está plenamente justificado que la ley anteponga los derechos de los trabajadores de cine a percibir sus salarios por sobre el derecho a emisión de los responsables editoriales, es decir, los anunciantes. El trabajo en cine publicitario es todavía más temporario y eventual que el de largometrajes o telefilms, ya que los cortometrajes publicitarios tienen un ciclo de producción del orden de unas pocas semanas, y en la gran mayoría de los casos no obedecen a una programación secuencial continua ni uniforme ni serializada, sino a requisitos circunstanciales de los anunciantes, que en el mejor de los casos se extienden a breves campañas estacionales ideadas por las agencias de publicidad. Es por esta razón que los trabajadores del cine publicitario necesitan imperiosamente contar con protección adicional de las leyes. Consideramos que la única vía de protección efectiva ante los abusos que se vienen registrando desde hace años es la exigencia de la presentación del certificado de libre deuda sindical como requisito para la emisión de los cortometrajes publicitarios de producción nacional. Lamentablemente la implementación de un mecanismo de este tipo no alcanzaría a proteger a los trabajadores que se desempeñan en producciones publicitarias cuya emisión está pautada exclusivamente en el extranjero. Entendemos que estos casos probablemente excedan el alcance de una ley que regule los servicios de comunicación audiovisual dentro del territorio nacional, y en consecuencia deberán ser contemplados por otras normas en el futuro.

El cine publicitario, con sus altas exigencias de calidad y de tecnología, contribuye a mantener activa y moderna la industria cinematográfica nacional. Creemos que es menester ordenar mínimamente esta actividad, prácticamente desprovista de un marco legal acorde con los avances de la tecnología de comunicaciones. Pero, fundamentalmente, desde nuestro sindicato consideramos primordial poner en evidencia la cadena de responsabilidades económicas y legales que se genera en todo aviso publicitario, y que tiene como responsable último al anunciante. Entendemos que en estos casos el peso de la ley no debe recaer sobre las empresas productoras de cine publicitario o de publicidad, sino que debe trasladarse en forma solidaria a las agencias de publicidad, y sobre todo a los mismos anunciantes, máximos beneficiarios de nuestro trabajo como artistas audiovisuales.

La falta de controles

El reciente posicionamiento de la Argentina como polo de producción cinematográfica internacional produjo un desarrollo muy acelerado de la industria local, sobre todo en lo que hace al cine publicitario. Este desarrollo acelerado no se acompañó de una debida regulación laboral que protegiera a los trabajadores de los abusos de ciertas empresas productoras, sobre todo de aquellas que surgieron súbitamente en el mercado. En muchos casos estas empresas, aprovechando la fuerte demanda del exterior y la inmediatez del medio publicitario, desarrollaron —y desarrollan— sus actividades totalmente al margen de las normas laborales vigentes. La proliferación de productoras suscitó una feroz competencia entre las empresas, por momentos rayana con lo desleal. Esta competencia a su vez produjo una gran presión sobre la remuneración y las condiciones laborales de los técnicos de cine, con el consiguiente deterioro del mercado laboral. Mientras tanto, en el sentido opuesto, ante el incremento de la oferta del sector, las empresas productoras de cine publicitario quedaron expuestas a su vez a los abusos de sus contratantes directos: las agencias de publicidad y los anunciantes. Cabe mencionar que el cine publicitario es una forma muy costosa de hacer publicidad, y por ende los anunciantes suelen ser empresas de gran envergadura, en su mayoría corporaciones multinacionales. Desafortunadamente las consecuencias de estos abusos de agencias y de anunciantes, sobre todo en lo que hace a los plazos de pago, se trasladan invariablemente a los trabajadores.

El certificado de libre deuda: una garantía imprescindible

Ante este escenario concreto, creemos que para brindar una adecuada y duradera protección a los técnicos de la industria cinematográfica es imprescindible contar con un instrumento adecuado que evite los abusos por parte de las empresas productoras de cine publicitario, y que también ponga límites a las agencias de publicidad y los anunciantes que contratan a aquellas, en virtud de ser responsables solidarios en la cadena de pagos. En base a nuestra experiencia exitosa y comprobada respecto de la exhibición cinematográfica, creemos que ese instrumento debería tener la forma de un certificado de libre deuda sindical, que expida el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, exigible por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, cuya debida presentación en tiempo y forma sea fiscalizada por la autoridad de aplicación que instaura el proyecto de ley, y que la presentación de dichos certificados pueda constatarse por el público. Este certificado debería ser un requisito indispensable y excluyente para la emisión de cortometrajes publicitarios a través de cualquier servicio de comunicación audiovisual.

Comentarios finales

Los trabajadores del cine nacional estamos agradecidos ante la oportunidad histórica que esta ley representa

para ordenar un aspecto crucial de nuestra actividad, y es por ello que confiamos en que estas sugerencias serán tenidas en cuenta por los señores legisladores a la hora de perfeccionar el texto de la nueva ley. Sin embargo, somos plenamente concientes de que el valor de esta norma no puede medirse por las reparaciones que pueda hacer a una situación particular de nuestro sector, sino por los beneficios que su sanción traerá aparejados para el sistema democrático que merece el conjunto de nuestra sociedad, y sobre todo, por la capacidad de la ley de reasegurar la vida en democracia para el futuro de nuestra nación. Es en ese sentido que consideramos valiosísima a esta norma, por encima de nuestros comentarios y sugerencias, que proponemos con la convicción de que nuestro deber fundamental como institución sindical es ejercer la defensa de los intereses de los trabajadores de la industria del cine nacional, es decir, de quienes hacen nuestro cine.

CÁMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, además de regular el otorgamiento de licencias y administrar el espectro radioeléctrico, contiene una serie de puntos que representan un ataque a la libertad comercial. La CAA quiere destacar estos puntos a fin de que sean corregidos, preservando así el legítimo derecho de todas las empresas a defender sus marcas y productos.

TÍTULO III

De la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

CAPÍTULO III

Registros

Art. 51. — Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.

Art. 53. — A la Comisión de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias.

Estos artículos crean un registro en el que será obligatorio inscribirse para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión:

“— La autoridad federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales deberán ser públicos.

El Registro incluirá:

— Las agencias que cursen publicidad en los servicios regidos por esta ley;

– Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios regidos por esta ley;

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado el registro de licencias y autorizaciones y establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

– Los licenciatarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de agencias de publicidad o productoras publicitarias que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el registro creado por el artículo 51 de la presente ley.”

Del texto del proyecto surge que sólo pueden inscribirse las agencias que cursen publicidad y las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad, quedando excluidos los propios anunciantes. De esta manera, probablemente por omisión, se ponen barreras al acceso de los anunciantes a la comercialización de su publicidad, al estarles vedado hacerlo en forma directa y quedando obligados a utilizar los servicios de intermediación de agencias o productoras publicitarias, alterando así el principio de libertad de contratación y generando costos innecesarios en la cadena de valor. Se advierte además que esta limitación al derecho de los anunciantes a comercializar la publicidad de sus productos en forma directa, implica distorsionar las relaciones entre los sectores interesados y posee una discrecionalidad excesiva que la tornaría arbitraria e irrazonable y por ende inconstitucional.

Asimismo, llegaríamos a la contradicción que la publicidad en gráfica, vía pública e Internet, podría ser contratada directamente por los anunciantes, pero en radio o televisión no, otorgándole a esta última un tratamiento discriminatorio. La CAA cree que esta omisión provoca una restricción al libre ejercicio de la actividad comercial legítima de los anunciantes y propone aclarar la libre contratación de publicidad por los anunciantes o, en su defecto y manteniendo el espíritu del proyecto, incluir a los anunciantes dentro del Registro Público.

CAPÍTULO VIII

Publicidad

Art. 72. – Emisión de publicidad. Este artículo define las condiciones en las cuales los servicios previstos en el proyecto pueden emitir publicidad. La mayoría de los puntos promueven la defensa del consumidor y el establecimiento de reglas claras, conceptos en los que la CAA tiene plena coincidencia.

Sin embargo, existen dos puntos que merecen ser revisados:

“– La prestación de los servicios de comunicación audiovisual en las condiciones previstas por esta ley habilita a los licenciatarios y/o autorizados a emitir publicidad conforme las siguientes previsiones.”

No entendemos el cambio de fraseo desde el anteproyecto, que hablaba de “derecho a emitir publicidad”,

a esta versión que “habilita a emitir publicidad”. La publicidad es parte inherente de la vida de los medios y condicionar su existencia a una posible habilitación nos preocupa. Si éste no es el espíritu de la ley, el artículo merece ser redactado en una forma que explicita más claramente este derecho:

“a) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o en los canales o señales propios de los servicios por suscripción o insertos en las señales nacionales.”

La exigencia de emitir exclusivamente avisos de producción nacional conlleva la restricción a la importación de los de otro origen, lo que significaría el incumplimiento de acuerdos tales como el Mercosur respecto de nuestros vecinos por ejemplo, que propician la integración regional, la eliminación de barreras y la libre circulación de bienes y servicios entre sus miembros. Estas prohibiciones generarían resultados contrarios a los deseados, ya que el objetivo de promover la industria nacional, se logrará en mayor medida alentando la exportación de comerciales de producción local y posibilitando al mismo tiempo la importación de los de distinto origen. Máxime que el nivel de la producción nacional de comerciales es excelente y en los últimos años se ha desarrollado una importante industria de exportación de films publicitarios, la que sin duda se vería afectada si nuestro país vedara el acceso a los extranjeros.

De la misma forma, esta protección aparente de la producción nacional generará conflictos con los países adonde se exportan también programas televisivos, porque las medidas de represalias serán inevitables, poniendo aún más en peligro la industria de la producción nacional.

La CAA está convencida de que la mejor manera de defender el trabajo argentino es logrando que se destaque por su nivel de calidad, permitiéndole de ese modo conquistar mercados externos. La contrapartida a la expansión de esta industria es la libre circulación de comerciales, por ende, no debería exigirse que los avisos publicitarios emitidos por televisión o radiodifusión abierta sean exclusivamente de producción nacional.

Para los anunciantes, esta limitación genera además situaciones conflictivas más allá del aspecto económico. Por ejemplo, no se podrían utilizar campañas diseñadas para ser exhibidas simultáneamente en todos los países o una empresa podría enfrentarse a la irrazonable situación de tener derecho a importar determinados productos y verse impedida de traer los comerciales que publicitan los mismos productos.

Desde el punto de vista legal, nuestra doctrina más autorizada ha considerado que la radiodifusión está amparada por las libertades de expresión y de prensa con iguales alcances que la prensa escrita. Así, limitar la publicidad en los medios de radiodifusión de manera que sólo pueda ser efectuada mediante anuncios publicitarios producidos exclusivamente en el país,

implicaría el cercenamiento de la libertad de expresión y de la libertad de información que integran el haz de derechos amparados por la Constitución Nacional. De idéntico modo se afecta el derecho de igualdad, al autorizar a los canales de televisión, incluso el estatal, a exhibir películas extranjeras y restringir al mismo tiempo el derecho de emitir comerciales que no sean de producción nacional. Restringir o impedir el ingreso de comerciales provenientes del extranjero, conculca también el derecho de comerciar.

“d) Las señales transmitidas por servicios por suscripción sólo podrán disponer de los tiempos de tanda publicitaria previstos en el artículo 73 mediante su contratación directa con cada licenciatario y/o automatizado.”

Según este inciso, las señales de cable no podrían comercializar sus espacios de publicidad sino a través de los cableoperadores, en contraposición con los usos y costumbres actuales del mercado. La existencia de más de 600 cableoperadores en el país rinde casi imposible la contratación de una pauta nacional y la mayoría de los anunciantes optará por contratar únicamente las plazas principales dejando sin cobertura a las ciudades más chicas, logrando el efecto opuesto al deseado. Consideramos que el sistema actual de contratación directa con las señales no sólo asegura el acceso de todas las poblaciones del país a la información que brinda la publicidad, sino que además reduce para todos los cableoperadores el costo de emitir las señales contratadas.

Art. 73. – Tiempo de emisión de publicidad. Este artículo define los tiempos de emisión de publicidad según el tipo de licencia otorgada:

“– El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión;

c) Televisión por suscripción; los licenciatarios podrán insertar publicidad en la señal de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora y podrán contratar hasta un máximo de seis (6) minutos en las demás señales. Sólo se podrá insertar publicidad en las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción;

d) En los servicios de comunicación audiovisual por suscripción, cuando se trate de señales que llegan al público por medio de dispositivos que obligan a un pago adicional no incluido en el servicio básico, no se podrá insertar publicidad;

f) Los licenciatarios y titulares de derechos de las señales podrán acumular el límite máximo horario fijado hasta en cuatro (4) bloques horarios por día de programación.”

Estos incisos, si bien terminan con el vacío legal en el cual se encontraba el tiempo de emisión de publicidad en las señales de cable, no reconoce que la alta penetración de cable en la Argentina se debe en gran

parte por razones de deficiencia de la transmisión de señales por aire. Por lo tanto, para los suscriptores de cable, que son más del 70 % de los hogares en la Argentina, no existe la supuesta diferencia entre señal de cable y señal de aire. Por lo tanto imponer a estos 2 tipos de señales tiempos diferentes de publicidad es falsear la competencia entre ellos. La CAA cree que no se debe restringir artificialmente la oferta de espacios y recomienda establecer tiempos de emisión de publicidad similares para todas las señales, sean de aire o de cable básico.

En cuanto al punto f), no propiciamos la excesiva acumulación en bloques. Para respetar las legítimas aspiraciones del televidente a no verse invadido por exceso de tandas o tandas demasiado largas, recomendamos limitar al máximo este tipo de práctica.

Por otra parte, en consonancia con las posibilidades tecnológicas (mayor cantidad de señales, la IPTV, la digitalización y la interactividad) la Directiva de Servicios Audiovisuales de la Unión Europea incorporó el artículo 10 (ver a continuación) que flexibiliza la inserción de publicidad. El proyecto de ley, que tendrá varios años de vigencia, debiera también contemplar esta flexibilidad respecto a los estrictos tiempos fijados para los servicios convencionales

Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

“Artículo 10

1. La publicidad televisiva y la televenta deberán ser fácilmente identificables como tales y distinguirse del contenido editorial. Sin perjuicio de la utilización de nuevas técnicas publicitarias, la publicidad televisiva y la televenta deberán diferenciarse claramente del resto del programa por medios ópticos y/o acústicos y/o espaciales.

2. Los anuncios publicitarios y de televenta aislados constituirán la excepción, salvo en el caso de las retransmisiones de acontecimientos deportivos.”

Considerando del artículo:

(57) Dado el incremento de posibilidades que tienen los espectadores para eludir la publicidad a través del uso de las nuevas tecnologías, como los grabadores personales de video digital y la mayor oferta de canales, deja de tener justificación una reglamentación pormenorizada en materia de inserción de anuncios con el objetivo de proteger al espectador. La presente directiva no debe incrementar la cantidad de tiempo por hora en que es admisible la publicidad, pero debe ofrecer a los organismos de radiodifusión televisiva flexibilidad con respecto a su inserción cuando ello no perjudique indebidamente la integridad de los programas.

Art. 74. – Publicidad en señales no nacionales. Este artículo prevé un tratamiento fiscal diferente para las pautas en señales nacionales y en señales no nacionales.

“Toda inversión en publicidad a ser difundida mediante servicios de radiodifusión que no cumplieran con la condición de señal nacional, será exceptuada de los derechos de deducción previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias.”

En los últimos años, muchas señales extranjeras han radicado sus bases latinoamericanas en la Argentina, produciendo una enorme cantidad de contenidos locales y exportándolos a otros países latinoamericanos. Estas señales generan empleo, en forma directa o a través de productoras independientes, para miles de trabajadores calificados. Sin embargo, la definición de señal nacional que propone el proyecto haría caer a estas señales que operan en la Argentina en la categoría de no nacional, incrementando fuertemente el costo de pautar en ellos a raíz del tratamiento fiscal punitivo de este artículo.

Esta discriminación fiscal atentaría contra la sustentabilidad de las operaciones de estas señales y haría peligrar su continuidad en la Argentina, y con ella los puestos de trabajo, con la consecuente reducción de oferta de programas de origen nacional, lo que iría en contra del propio espíritu de la ley.

Asimismo, las señales no nacionales entendiéndose por ello menos de 60 % de contenido de origen nacional por cada media jornada de programación, ya sufren un gravamen más alto según artículo 87, inciso f), para compensar su baja participación en la producción de contenidos nacionales. Imponerles el castigo fiscal previsto en el presente artículo constituiría una suerte de doble penalidad que no se justifica de ningún modo.

La CAA cree conveniente promover la creación de puestos de trabajo en la Argentina y este artículo tendría como consecuencia la de generar una posible migración de las operaciones latinoamericanas de estas señales hacia otros países, por lo que recomendamos un tratamiento fiscal igualitario entre señales nacionales y señales no nacionales.

Desde el punto de vista constitucional y legal este tratamiento cuasi sancionatorio con que la propuesta pretende inducir a no difundir publicidad en medios que no puedan calificarse como señales nacionales, se encuentra en pugna con los artículos 14, 16 20 y concordantes de la Constitución Nacional. También con el artículo 31 de la misma en cuanto otorga a los Tratados Internacionales el rango de ley suprema es decir que está por encima de las leyes nacionales. Pues bien, esa norma viola los artículos contenidos en casi veinte tratados para evitar la doble imposición internacional, la mayoría de los cuales, aquellos suscritos con los países más importantes con los que la Argentina tiene relaciones económicas, contienen clarísimas cláusulas de no discriminación. Su texto, igual en todos, porque siguen el Modelo de Convención de la OCDE (Organización para la Coordinación y el Desarrollo Económico), similar al del Modelo de las Naciones Unidas, dice así: “Los nacionales de un Es-

tado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa a la misma que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que están o puedan estar sometidos los nacionales de este otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, particularmente en lo que se refiere a la residencia.” La prohibición de deducir el gasto en publicidad es una sanción impropia que se encuentra vedada por estos tratados.

Otro tanto ocurre con los numerosos tratados de protección recíproca de inversiones que la República tiene vigentes con países de todos los niveles de relación económica. Asimismo, la norma violenta la letra y el espíritu del artículo 7 del Tratado de Asunción con el que se creó el Mercosur.

Por último, esta política generaría un incremento de costo de la publicidad, lo que impactaría luego directamente en el costo de los productos vendidos.

TÍTULO V

Gravámenes

Art. 85. – Gravámenes. Este artículo establece los varios gravámenes que deben tributar los titulares de servicios de comunicación audiovisual, fija su monto y base de cálculo.

Sin embargo aparece una contradicción entre el enunciado y la lista de gravámenes.

“– Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, y quienes realicen las actividades cuyos registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.”

Quienes realizan actividades cuyos registros se encuentran determinados en el artículo 50 son las señales y productoras y en el artículo 51 son las agencias de publicidad y productoras publicitarias. La lista de gravámenes según artículo 87 no especifica ningún tipo de gravamen para las agencias de publicidad y productoras publicitarias, no siendo éstas entidades incluidas en los titulares de licencias que regula la presente ley. Entendemos que la inclusión de las empresas descritas en el artículo 51 dentro de los sujetos a gravar según el artículo 85 es un error y pedimos su eliminación del texto.

CISNEROS

Señores y señoras diputados y diputadas de la Nación, autoridades presentes, compañeros periodistas:

Buenas tardes, elegimos un punto en particular del proyecto de ley, que hoy nos ocupa, y que deseamos

destacar porque para mucha gente, ciudadanos y comunicadores que trabajamos en lugares alejados de la Capital Federal, es crucial y fundamental.

Es necesaria esta ley, por lo que todos sabemos, porque tenemos una vieja ley, obsoleta para las necesidades de nuestro país y en la que no se contempla entre muchos otros puntos la diversidad cultural y lingüística de la Argentina.

En el apartado del artículo 1º se hace mención a la diversidad cultural y lingüística, y la necesidad de promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones porque esto es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional.

Tan sólo en el norte de Salta, mi provincia, se hablan nueve idiomas además del castellano, y debido a los matrimonios entre etnias muchos niños hoy ya no pueden comunicarse con sus abuelos, perdiendo parte de su cultura y por lo tanto de su identidad.

Por eso consideramos que son necesarias fuertes políticas que promuevan y apoyen el respeto, la conservación, el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del acervo cultural en la sociedad de la información, como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

Esto incluye, entre otras cosas, alentar a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

Los conocimientos, tratados como tradicionales deben sumar las tradiciones de los pueblos originarios y el acervo cultural de los usuarios en la sociedad de la información, tomando estos contenidos como un factor de desarrollo sostenido, preservando, respetando y también promoviendo la diversidad tanto en expresiones culturales como los conocimientos que deben quedar documentados con la utilización de diversos métodos como la digitalización de contenidos educativos, científicos y culturales.

Cada administración tendrá no sólo la posibilidad sino la obligación de proporcionar contenidos para los diferentes idiomas mediante el acceso a servicios de comunicación, tradicionales y digitales.

Esto nos lleva además a las producciones locales, lo que exigirá el mayor esfuerzo por parte de todos, sobre todo de los estados provinciales que deberán fomentar la creación propia e incentivar al sector privado para la creación y comercialización en idiomas locales, al igual que en contenidos destinados a diferentes segmentos de la población.

Es hora, que las minorías sean escuchadas y que los llamados medios nacionales, a los cuales nosotros pretendemos llamar de "alcance nacional" reflejen en sus contenidos la diversidad cultural del país.

Es obligación de los estados provinciales como del Estado nacional apoyar a los medios de comunicación que integren nuevas tecnologías en los medios tradicionales para facilitar el uso de idiomas locales, para documentar y preservar los legados locales.

Desde que comenzó la discusión, tanto la Asociación de Trabajadores de Prensa y de Comunicación de la Provincia de Salta como la Asociación de Periodistas de la misma provincia consideramos que es primordial la participación o el acceso de las comunidades originarias a los medios de comunicación, y el tratamiento que deben recibir los medios de frontera.

El artículo 9º es un avance significativo respecto de la vieja ley 22.285, ya que consideraba a las lenguas originarias como lenguas extranjeras.

Al respecto de las radios o canales de televisión de frontera, entendemos que deberían ser tenidos en cuenta desde una visión estratégica, y con esto no nos referimos a una hipótesis de conflicto o una idea expansionista de la idiosincrasia argentina, si como una pata fundamental para preservar las culturas locales, y colaborar con la comunicación de las personas que habitan en las zonas de frontera de la provincia, conflictivas y especiales por muchos motivos que no vienen al caso analizar aquí.

El proyecto de ley sólo prevé que las radios de frontera serán eximidas de gravámenes durante los tres primeros años de existencia, estimamos que este período debe ser mayor y que la ley debería prever alguna medida de fomento para estos medios.

Este proyecto representa a una mayoría defendiendo la libertad de expresión de minorías, se ha debatido, durante años, trabajado por una radiodifusión democrática y consideramos que estamos en el momento para aprobar una legislación en materia de radiodifusión que contemple las necesidades de una profundización democrática, teniendo en cuenta el principio de la pluralidad de voces que requiere, de manera indispensable, de contenidos antimonopólicos que eviten la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, con condiciones para que todas las voces estén representadas.

Vengo desde una provincia del norte que limita con tres republicas y seis provincias, se hablan nueve idiomas además del oficial castellano y este proyecto, permite lo que nunca antes se pudo, el reconocimiento de un país multicultural y plurilingüístico, y es la primera vez que tenemos la oportunidad de discutir una ley más parecida a nosotros, a nuestras necesidades.

Muchas gracias.

ABEL A. ARGÜELLO
PRESIDENTE DE FEDERACIÓN PAMPEANA DE
COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS,
COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)

Santa Rosa, 4 de septiembre de 2009.

Señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados Nación, Manuel J. Baladrón:

Me corresponde el honor de estar hoy en este ámbito en representación del movimiento cooperativo federado de servicios públicos de nuestra provincia para dar la opinión de nuestras entidades respecto de la propuesta de proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Desde la Federación Pampeana de Cooperativas de Servicios Públicos celebramos la voluntad política, expresada a través de este proyecto, de modificar una normativa que ha afectado gravemente los derechos de nuestros socios, y al amparo de la cual han medrado los grandes monopolios comerciales de la información, usufructuando el escandaloso privilegio que implica la exclusión de las entidades sin fines de lucro de la posibilidad de brindar el servicio de radiodifusión.

A nadie escapa la ardua lucha que las Cooperativas, y especialmente las de servicios públicos, han llevado a cabo durante todos estos años de vigencia de la denominada Ley de Radiodifusión, lucha que se llevó a cabo en los frentes administrativo, político, e incluso judicial, denunciando la discriminación que ésta implica para las entidades solidarias y la imperiosa necesidad de modificarla.

Sin embargo, pese a que en los despachos oficiales se escuchaban los reclamos de cooperativas, mutuales, fundaciones y otras ONG, e incluso se les daba la razón, en la práctica solamente se obtuvieron avances en la Justicia, declarando la propia Corte Suprema de Justicia la inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley, determinando que las cooperativas y mutuales de todo tipo podían ser titulares de licencias de radiodifusión, sin ningún tipo de condicionamientos que desvirtúen su naturaleza y objetivos.

Y decimos que sólo la Justicia nos dio respuesta, porque si bien en el año 2005 el Congreso mediante modificó el artículo 45, esta reforma fue más de lo mismo, ya que aun sin entrar a analizar el irregular trámite legislativo que llevo a la sanción de esa reforma, y que ya motivara decisiones judiciales declarando su inconstitucionalidad, el nuevo texto determinado por la ley 26.035 mantuvo una marcada discriminación hacia los derechos de cooperativas, mutuales, sindicatos y demás organizaciones sin fines de lucro.

En este punto debemos señalar que, si bien toda discriminación como tal resulta absurda e injustificable, en el caso de la Ley de Radiodifusión el argumento utilizado es doblemente doloroso, ya que se nos dis-

crimina por no ser sociedades comerciales, es decir, por no tener fin de lucro, porque en nuestras entidades no prevalece el afán de ganancia sino la visión social y el espíritu solidario.

Esta injusticia resulta aún más grave si se tiene en cuenta los años de gobiernos democráticos transcurridos sin que se subsanara esta normativa inícuo e inconstitucional.

Prohibir a los ciudadanos que se asocien en entidades sin fines de lucro para autogestionarse sus propios servicios de comunicaciones, basados en principios de participación igualitaria y democrática como son los vigentes en las cooperativas, implica un inaceptable avasallamiento de derechos constitucionales, afectando en gran medida al interior del país, donde la existencia de un cooperativismo de servicios fuerte y consolidado permitiría asumir la prestación del servicio rápidamente, en condiciones de acceso mucho más económicas para sus habitantes y, lo que no es un tema menor, con una mayor calidad de contenidos, respetando la cultura, la idiosincrasia local y la forma de ser del habitante del interior, que hoy en Jujuy, Tierra del Fuego o La Pampa desayuna sabiendo cual es el estado de las autopistas o del subte en la Capital, a cientos de kilómetros, pero que no se entera que el camino que debe tomar en 20 minutos cuando salga de su casa para ir a su trabajo se encuentra cortado, ni a veces se entera de los problemas, proyectos y esfuerzos de su propios vecinos para mejorar la vida en su localidad, por que estos no son reflejados por los grandes medios nacionales.

Por eso las Cooperativas de Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa celebramos y acompañamos esta iniciativa de reforma propiciada por el Poder Ejecutivo nacional, que sin lugar a dudas es mejorable; de hecho nuestra entidad presentará en esta misma audiencia una opinión crítica respecto de algunos artículos del proyecto que entendemos deben ser modificados, pero que igualmente representa un avance inédito hacia una nueva legislación que supere las insubsanables falencias de la actual normativa.

Creemos que a través de la realización de estas audiencias públicas, donde están representados diferentes actores del gobierno y de la sociedad civil, universidad, sindicatos, cooperativas, organizaciones sin fines de lucro, en definitiva la gente, surgirán elementos valiosos para que posteriormente el Congreso, a través de un debate profundo y comprometido en su seno, sancione la mejor normativa, una normativa que contemple verdaderamente los intereses y necesidades de la sociedad argentina.

Hacemos votos para que así sea. Muchas gracias.

HÉCTOR R. HUARTE
PRESIDENTE DE APARFM Y FARBAP¹

Las radios del interior del país reclamamos ser parte de la discusión de una nueva norma que legalice la radiodifusión nacional; sobre el proyecto oficial tenemos gruesas diferencias

El valor de la palabra y la lucha con dignidad

Hace muchos años, desde Misiones, un gran luchador de la radiodifusión nacional hizo contacto conmigo y juntos pensamos grandes cosas para nuestros medios y nuestros colegas; nos unía el coraje de luchar sin padrinos y por el bien común, nos unía la fortaleza de trabajar cada día para lograr mantener nuestros medios en el aire... pero un día ya no estuvo con nosotros y dejó marcas en la verdadera lucha por la radiodifusión libre. Me prometí seguir en ese camino durísimo y agotador desde la Patagonia; en la distancia pensábamos muy parecido, nos comunicábamos y aplaudimos con mucha alegría el gran logro con el Consejo Provincial de Radiodifusión en la provincia de Misiones, y se venían más logros, pero... ese luchador ya no está y lamentablemente los continuadores de la asociación misionera no lograron aprehender ese legado y simplemente acordaron con sus amigos políticos, que muy pronto los traicionarían, como es la costumbre de quienes no sufren para conseguir crecer en la vida, los que crecen a costillas de otros.

Pasó el tiempo y logramos reunir muchas buenas ideas desde otros puntos de vista con otras organizaciones y con pensamientos muy parecidos, aunque idiosincrasias diferentes.

Logramos una normalización nacional para las radios FM del país sin caprichos, sin egoísmos y con la fortaleza de haber consensuado cada paso entre todos.

Fue un gran logro de todos y cada uno de los integrantes de cada organización que participaron de muchos encuentros, que nos costó mucho esfuerzo lograr por los costos, el tiempo, y dejar nuestros medios para luchar por todos, pero se dio y una vez más logramos la fortaleza de quienes saben dividir el egoísmo de la solidaridad, de quienes saben que la unidad es la única fuerza de los que menos tienen y los más pequeños. Se abría así un nuevo panorama y el futuro parecía sonreír a la legalidad y al esfuerzo de más de 150.000 familias que viven directa o indirectamente de los pequeños medios, las radios FM de baja potencia.

Lamentablemente, la alegría dura poco en esta gigantesca Argentina.

Las necesidades de las pequeñas radios en todo el país son muchas, las penas y el esfuerzo por continuar son más, y como siempre lo digo, cuando aparece la

debilidad, la flaqueza, es cuando los cuervos aparecen y cantan como si fueran canarios en los oídos de los más necesitados.

Lo denuncié hace mucho tiempo: nos quieren dividir con palabrería, con promesas que nunca van a cumplir y van a crear organizaciones fantasmas que los gurkas de los medios van a mantener en pie y van a intentar dividirnos. Somos muchos en la Argentina de este siglo que sabemos oír, que pensamos más allá de los cantos de sirena de politiqueros de ocasión. Pero los que no se integran a las verdaderas organizaciones que representan los más profundos intereses de quienes cada día se levantan muy temprano y se acuestan muy tarde para mantener la radio viva, son los que quedan a merced de los "piolas" que consiguen todo y que te van a salvar a vos y a tu radio.

A ellos les prometieron pauta publicitaria oficial.

A ellos les prometieron una licencia para ser legal aunque no se hayan presentado jamás a normalización alguna.

A ellos les hicieron creer que acompañando al político de turno se consiguen cosas aunque no se las merezca.

A ellos les digo que no es así como se consiguen las cosas, que la política es la verdadera herramienta que podrá salvar a cada uno de los que habitan este suelo argentino, pero no la politiquería barata. Que todavía hay "vivos" que amontonan titulares de medios para ir al frente de una organización y salvarse sólo ellos, para hacerle creer que ellos motorizan la prensa en sus lugares y lo único que los guía es la apetencia por la torta publicitaria oficial. Eso no lleva a lograr nada para quienes conocen la cultura del trabajo.

Somos miles de medios que no vivimos de la pauta oficial. Somos miles que logramos llevar adelante un proyecto de radiodifusión desde hace más de 25 años y continúa en pie: nuestra radio.

A todos les digo: no es hora de estar mendigando las migajas de los pulpos de la radiodifusión. Es hora de luchar por la legalidad, por la seguridad jurídica, por la dignidad, por recuperar la palabra ante todas las actitudes de soberbia de pequeños grupos poderosos. Parece que algunos han sido golpeados por la regresión y hoy en el siglo XXI les cambian su dignidad y su palabra por espejitos de colores. Es hora de pensar y les voy a dejar el siguiente texto de un misionero fuerte en sus convicciones que logró calar hondo en el sentimiento de muchos argentinos y que en vez de dar marcha atrás, continuamos valorando nuestra lucha con dignidad y pleno valor de la palabra en pos de lograr la verdadera pluralidad, el verdadero trabajo comunitario y sin atisbos de discriminación ni sectarismos. Es para pensar; lo que les voy a contar pasa en todas las provincias, no sólo a este radiodifusor misionero que ya no esta.

"¿Ya te habías dado cuenta?... Amigo mío...

¿Vos sabés...? A veces cuando antes de dormir, en la pieza, alguna lágrima retobada que no me respeta

1. APARFM, Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada: La Pampa-Neuquén-Río Negro-Chubut-Santa Cruz-Tierra del Fuego-Carmen de Patagones

sale de mis ojos, me acuerdo de vos. Cuando eras candidato y viniste a verme para pedirme un favor, ¿te acordás? ‘Pasame el jingle algunas veces...’ –dijiste–, ‘estamos haciendo la campaña a pulmón...’ Hoy te veo en los diarios, en la televisión y en algunas otras radios, hablando sobre temas importantes, algunas veces, no tanto. Y un nudo se me hace en la garganta, que por suerte la oscuridad esconde el llanto silencioso en la almohada para que mi mujer y mi hija no lo sientan, porque los hombres no deben llorar, ¿no es cierto? Qué tontera preguntarte esto, si vos desde que te eligieron tenés tu sueldo cada mes, que hasta te das el lujo de cobrarlo fuera de término, porque no terminaste de gastar el del mes anterior. Y es bastantito alto, ¿cierto? ¡No sabés, hermano cómo envidio el sueldo que tenés! Yo, si tuviera sólo el 10 %, ¡qué bien que viviría! Trato de dormir, y me acuerdo de que el otro día, cuando nos cruzamos, me dijiste: ‘...estoy un poco apurado, flaco, llamame mañana y pedile a mi secretaria una cita, así charlamos tranquilos...’ –y te fuiste velozmente con tu chofer, porque ahora sos el señor diputado. ¡No sabés cuánta envidia me dan tu auto nuevo y tu pilcha de marca! Te cuento algo, el otro día estaba corto de dinero y tenía todas las facturas para pagar y encima se me enfermó mi hija; Si me preguntás: ‘¿cómo hiciste para pagar todo?’, no podría explicarlo. Te soy sincero: tuve deseos de llamarte, como amigo, para que me des una mano, pero pensé, cómo molestarlo por esta sencera. ¡Je! Qué orgullo estúpido, ¿no? ¿Sabés algo? Cómo envidio tu capacidad para pedir y hacernos sentir importantes, cuánto más rápido decimos que sí! El viernes cuando regresé a casa con mi familia, después de haber estado en el recital de Piñón Fijo en la cancha Guaraní... ¡SÍ! Escuchaste bien, en el show del payaso de la tele, ese del chuchua-chuchua... ¡no sabés cómo bailé y canté con mi hija! Claro, es cierto, no tenés tiempo para llevar los tuyos a un espectáculo, y más si es entrada libre, porque entonces, serías del populacho, ¡qué lastima, che, no sabés lo lindo que es ver reír a los hijos, y reírte con ellos! El domingo, ¡qué friacho hacia! Pero qué cantidad de gente convoca San Cayetano en el barrio Yacyretá, hermano. Tuve la sorpresa más linda, unos jóvenes y algunas familias que se cruzaron conmigo me identificaron, y no sabés qué bien me hizo lo que me decían, ahí me acordé de vos. Pero claro, me dije, cómo va a venir si está en la interna partidaria ¡No sabés lo lindo que es que la gente te salude y se acerque a conversar como si te conociese de años, felicite lo que hacés! Esta noche, cuando la acosté a Paulita, y nos dijimos ‘hasta mañana’ con su madre, al apagar la luz, recordé aquella vez que, sabiéndote mi amigo, te pedí si podías ayudarme apurando la conformación del Consejo Provincial de Radiodifusión, y me dijiste: ‘voy a intentar, pero primero debo preguntarlo en el partido, encima está la interna’. Lástima, debe ser feo, ¿no?, trabajar como en la época de la dictadura, responder a lo que dice el jefe y encima no poder ser representante del pueblo, sino de un partido. ¿Sabés, hermano...? Creo que desde

que sos diputado, la vida se te esta yendo, sin disfrutar de lo más lindo: Los hijos... la vida en familia... el contacto con la gente... el saber de sus tristezas, para poder darles alegría... ¡Salí de la burbuja!, acercate al pueblo, así, a pesar de los infortunios, podrás caminar con ellos. Ya que serás un digno representante de los seres humanos que una vez te ayudaron y confiaron en vos, que están mucho más allá de unas elecciones, y sin hablar expresan sentimientos. ¡Ah... disculpame!... ya te habías dado cuenta.”

Por todo lo antes mencionado, apelo a que recuperemos la palabra y la dignidad, que no sea una lucha vacía y sólo por la pauta publicitaria.

El proyecto y la democracia

No mejora la calidad de la democracia en tanto y en cuanto se incrementan las presiones sobre los medios, se abre un abanico mediático que rodea al Estado y generan un discurso único en materia informativa, utilizando a los medios públicos y a los medios de las organizaciones sociales a los que pretende dotar de libertad de expresión, pero que censura de una forma solapada mediante presiones económicas otorgando o negando subsidios, pauta publicitaria, etcétera.

Precisamente es la práctica política la que pretende negar a la democracia un debate serio en busca de una norma legal reclamada por la ciudadanía en general en más de 25 años de democracia.

Vapuleando a la ley vigente por haber sido creada en la dictadura militar y, sin embargo, haberse negado reiteradamente a derogarla apoyando sistemáticamente 207 reformas de la misma.

Dejando de lado algunos artículos pertenecientes a la vigente ley 22.285 (de facto democratizada por el Congreso Nacional) planteando terminar con los monopolios y proponiendo que se pueda ser titular de 10 licencias de servicios abiertos cuando el texto original de la 22.285 permitía solo 4.

Planteando el fortalecimiento de la democracia en tanto y en cuanto según el proyecto habrá 33 % de medios públicos y 33 % de medios pertenecientes a las organizaciones sociales sin fines de lucro, demostrando claramente que sólo plantea monopolizar el discurso político y la información mediante cooptación de los mismos con subsidios y pauta oficial.

Presionando a los medios comerciales mediante la distribución de la pauta oficial y la revisión cada dos años de las licencias con opción a extinguirlas.

Pretender manipular mediante las audiencias públicas a los medios para lograr continuar en el aire.

Se pretende promover medios comunitarios nuevos sin haber brindado la más mínima posibilidad a quienes hace más de 25 años reclaman legalidad y son pequeños medios comunitarios como las más de 10.000 FM de baja potencia que existen a la fecha en el país.

Se establece un medio de participación abierta de las cooperativas haciendo caso omiso a los reclamos de quienes plantean la posición dominante de las mismas

por tener cautivos a sus asociados, contar con subsidios cruzados y tener exenciones de impuestos que dejan en una clara discriminación a los demás medios.

Teniendo en cuenta que la propuesta esta minada de exclusiones, como las FM de baja potencia, las AM de baja potencia, la TV abierta de baja potencia, las organizaciones representativas de los medios del interior del país con personería jurídica, etcétera, como también que esta viciada de ilegalidad, teniendo en cuenta que está apoyada por una gran cantidad de organizaciones fantasmas creadas hace menos de dos años con la lisa y llana intención de ser paladines de esta propuesta, entiendo que quienes obstaculizaran la aprobación de esta propuesta serán los mismos que la proponen al negarse al dialogo fluido con los demás actores de la radiodifusión nacional, a la búsqueda de consensos para lograr la mejor y más completa norma legal y al pretender votar en el Congreso una norma a libro cerrado sin lograr el verdadero debate en todas las comisiones a las cuales hace referencia el mismo, como libertad de expresión, cultura, tecnología, etcétera.

No es posible pretender una norma legal tan ambigua como la propuesta por el Ejecutivo nacional intentando mezclar en el mismo texto cuestiones que merecen su propia norma legal como lo es la libertad de expresión, derecho a la información, publicidad oficial, etcétera.

Exigimos la participación de todos los sectores con propuestas claras que permitan una norma verdaderamente integral que nos contenga a todos, sin ningún tipo de excusión, ni solapada ni abierta. Es preciso que cada sector plantee un apartado propio que permita a todos los legisladores, sin distinciones partidarias, lograr entender la verdadera realidad de la radiodifusión nacional y llevar al recinto una propuesta completa que sirva para los próximos 50 años, y no las propuestas que hasta ahora sólo plantean un agujero negro e inseguridad jurídica permanente.

Desde ARDN (Asociación de Radiodifusores de la Provincia del Neuquén), APARFM (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada) y los que nos integramos en FARBAP (Federación Argentina de Radiodifusores de Baja Potencia) reclamamos del Congreso Nacional que decididamente ingresen en la historia nacional por el coraje de respetar la República y decididamente comenzar a representar a todos y cada uno de los ciudadanos argentinos que los votaron para representarlos y no para delegar vergonzosamente las obligaciones de legislar en un personalismo que no le hace bien a la patria.

150.000 familias a la deriva la radiodifusión no es un botín que se reparten los que ganan. La radiodifusión no es el botín de quienes gobiernan y participan de una lucha personal con algún monopolio, haciendo oídos sordos al grito de legalidad que hace 25 años venimos haciendo los pequeños medios de toda la Argentina.

Más de 10.000 radios FM de baja potencia venimos reclamando el dialogo con este gobierno desde la presidencia de Néstor C. Kirchner, seguidamente con

su esposa, la presidenta Cristina Fernández. Jamás lo aceptaron, jamás pudimos lograr el tan ansiado diálogo.

Hoy pretenden plantear una nueva ley, que no sólo no integra a la radiodifusión toda sino que pretende dejar fuera al 70 % de las radios FM que venimos reclamando una nueva ley que nos integre definitivamente.

Esta no es una lucha por la democratización de los medios, porque se niegan a oír a la verdadera pluralidad de medios que somos las FM de baja potencia que surcamos toda la República.

Esta no es una lucha contra los monopolios, porque pretenden formar un nuevo monopolio quitando los verdaderos derechos a cientos de miles de personas que vienen trabajando en las radios FM de baja potencia negándonos a caer en las garras de los punteros políticos que reparten planes sociales y jugamos fuertemente al trabajo genuino.

Esta no es la distribución de la riqueza, ya que quienes pregonan pluralidad, libertad y democracia, rechazan la República, los controles y la división de poderes, planeando quedarse con todo al menor precio posible.

Somos radios analógicas, que no participamos de las sangrientas escaramuzas partidarias de quienes quieren una monarquía en nuestra patria. Somos trabajadores de los medios de baja potencia que derrochamos pluralidad y trabajo sin apoyo oficial en nuestros medios.

Somos los mismos medios que cuando el Ejecutivo nacional lanza una operatoria de créditos para pymes paradójicamente no somos sujetos de crédito.

Somos los mismos medios que no podemos contratar directamente con Télam porque nos exigen un representante en Capital Federal, de un listado que ellos conocen muy bien y debemos dejarles suculentas ganancias quedándonos con las migajas.

Somos los pequeños medios que no nos aglutinamos en organizaciones fantasmas para mendigar la pauta oficial, sino que nos integramos en organizaciones serias, con personería jurídica, que han demostrado arduamente luchar por la legalidad del conjunto en beneficio de todos y no de sectarismos que discriminan.

Hoy venimos a reclamar a los legisladores nacionales que de una vez por todas demuestren coraje y fortaleza para luchar por una verdadera ley inclusiva dentro del congreso y que no permitan que esta sea una lucha que deje como perdedora a la República y en el camino a miles de medios independientes, locales y plurales.

Entendemos que realmente es un despropósito intentar forzar la votación de una ley en el Congreso, aprovechando una mayoría que a todas luces el pueblo argentino le negó al Ejecutivo nacional, pretendiendo hacer valer los foros de discusión o debate que pregonan como la gran discusión cuando los que participamos y que no somos punteros políticos hemos

denunciado públicamente como demagogos, falsos y totalmente restringidos. Que sólo fueron discursos de campaña que no permitieron el más mínimo debate. Que luego de cada presentación de los foros, de los discursos de quienes pretendían ser panelistas del debate, desaparecían todos y verdaderamente no había con quien debatir.

Entendemos que es justo que presenten su proyecto en el Congreso y que como debiera ser se discuta en las comisiones acabadamente y se convoque a todos los sectores y a cada una de las asociaciones representativas de los radiodifusores en toda la República Argentina a los fines de tomar la posición verdadera de cada una.

Exigimos que la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe llamar a audiencias públicas para el verdadero debate de todos los proyectos que hay en la comisión.

Exigimos que se vote una nueva ley de radiodifusión y esta deberá votarla el próximo Congreso ya que este, con poco más de tres meses para finalizar su mandato se halla viciado de sectarismo y obediencia debida al personalismo y no al pueblo al que deberían representar.

JAVIER DE PASCUALE
COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES COOPERATIVA
DE TRABAJO LIMITADA

At. doctor Gonzalo Ottones

Por la presente, nos dirigimos a usted a fin de que tenga a bien inscribir a nuestra organización en la audiencia pública a realizarse mañana, martes 8 de setiembre, frente a las comisiones de la Honorable Cámara que se encuentran analizando el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Para tal fin, adjuntamos los datos institucionales y personales de quien se presentará en la audiencia, así como un resumen de la ponencia:

Institución:

– Comercio y Justicia Editores Cooperativa de Trabajo Limitada.

– Matrícula INAES 23.625.

– Calle Félix Paz 310, ciudad de Córdoba.

– Integrante de la Federación ADICCRA, Asociación de Diarios y Comunicadores Cooperativos de la República Argentina y de la Cooperativa DYPRRA, Diarios y Periódicos Regionales Argentinos.

Presentante ante la audiencia:

– Señor Javier De Pascuale.

– DNI: 20.268.881.

Licenciado en Comunicación Social, Magister en Administración Pública por la Universidad Nacional de Córdoba.

Director de Contenidos de la editorial, DIRECTOR del diario *Comercio y Justicia*, de Córdoba.

Ponencia ante las comisiones:

– Señores diputados y señoras diputadas de la Nación.

– Señores colaboradores de los legisladores.

– Autoridades presentes.

– Compañeros periodistas.

– Honorable Congreso Nacional.

Venimos aquí desde el interior de la Argentina, en nombre de la Cooperativa de Trabajo Comercio y Justicia Editores. Venimos desde una empresa que el 18 de diciembre de 2001, un día antes del estallido social del 19 y 20 de diciembre, fue abandonada por los ex patrones brasileros que llegaron en los noventa con las promesas de inversiones y globalización, que hicieron sus negocios en esos años y finalmente abandonaron a una empresa de 60 años y a más de 100 familias en el peor momento que vivió la economía argentina.

Venimos hoy a expresar a este Congreso Nacional que desde hace 8 años los trabajadores que recuperamos esa empresa bajo el formato de Cooperativa de Trabajadores, que gestionamos un diario con la segunda imprenta de prensa más grande de Córdoba, que damos trabajo digno y autogestionado a casi 100 personas en forma directa, estamos construyendo una comunicación democrática. Al igual que casi 200 radios populares y comunitarias en todo el país, al igual que más de ciento cincuenta cables cooperativos, al igual que otros varios diarios cooperativos, el diario *Comercio y Justicia* de la ciudad de Córdoba, construye comunicación para la democracia.

Venimos a decirles a ustedes, nuestros representantes legítimos reunidos en Congreso, que la comunicación es un fenómeno muy amplio y variado en la Argentina, es multiestructural y multidimensional, utiliza diversos formatos, integra a muy diversos actores y refleja en este ámbito tan dinámico de la sociedad, las múltiples formas de vida, de cultura y de organización que asume el pueblo de este país a lo largo de sus miles de kilómetros de extensión.

Hoy, estamos aquí para expresar que existimos. Que existe una comunicación gestionada por organizaciones sociales, por cooperativas, por mutuales, por ONG, por fundaciones y por grupos no formalizados siquiera, que nació hace más de 25 años junto con la democracia, que siguió naciendo incluso bajo la persecución estatal, la prohibición contenida en la actual Ley de Radiodifusión de la Dictadura, e incluso ante el más profundo quebranto de la economía nacional como el que sacudió al país entre 2001 y 2002.

Y existimos porque la comunicación es un derecho humano básico y condición ineludible para la construcción social de la identidad, presupuesto de la participación en sociedad. No es la comunicación apenas un ámbito más de la actividad empresaria privada: es

el escenario constitutivo de la sociedad democrática, que es asumido por los habitantes como un derecho social.

Sin embargo, el ejercicio del derecho social a la comunicación en la Argentina encuentra restricciones diversas, que se manifiestan en la multiplicación de conflictos entre los protagonistas del fenómeno, inhiben el ejercicio de otros derechos humanos y sociales y obstaculizan la construcción de una democracia plural y participativa.

La superación de este grave problema exige la definición de una política de Estado de comunicación consensuada con la participación de los actores sociales comprometidos en la problemática. Creemos que el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ingresado por el Ejecutivo nacional es un gran paso en este sentido, ya que ha sido elaborado en respeto de los 21 puntos por una radiodifusión democrática firmados por cientos de organizaciones sociales, sindicales, profesionales y sectoriales de todo el país.

Sin embargo, también exige que los principales actores del fenómeno comunicativo, el Estado y los propietarios de los medios de comunicación masiva, cambien la vieja actitud de resistencia hacia cualquier cambio en el statu quo de la comunicación, por una actitud de colaboración constructiva hacia un mejor ejercicio de este derecho social, hoy conculcado por diversas falencias legislativas, siendo la principal de ellas la vigencia de la Ley de Radiodifusión de la última dictadura militar. Porque ese statu quo de 26 años no fue inocente o igualitario para todos. Fue la situación, diseñada por los arquitectos ideológicos del Proceso, que favoreció la consolidación de una obscena concentración mediática que haría temblar a cualquier democracia consolidada de Occidente, más aún a esta joven democracia argentina. En ese equilibrio precario entre poderes formales y reales que hemos vivido en dos décadas de vida política, la ciudadanía toda, ya sea en forma directa o a través de instituciones intermedias, no tiene parte sino como espectadora o consumidora de la información que le brindan los dueños de ese statu quo.

No queremos ser más espectadores. Queremos ser protagonistas. Junto a cientos, varios cientos de organizaciones sociales de todo el país, estamos decididos a seguir construyendo comunicación, una comunicación democrática, con ética social y de calidad. Una comunicación federal también, donde los medios regionales seamos protagonistas y no víctimas de la concentración oligopólica, donde los contenidos locales no sean marginados por la agenda metropolitana, donde se reproduzca el trabajo local y se fortalezca la economía de las pequeñas poblaciones.

Creemos que este proyecto de ley presentado por la presidenta de la Nación propende precisamente al logro de ese objetivo. Porque establece la reserva del espectro radioeléctrico para las organizaciones sociales, porque defiende el espacio de los medios públicos que son los

únicos que aseguran la cobertura a todos los habitantes del país, y porque elimina las discriminaciones de las que éramos víctimas las organizaciones cooperativas para acceder a licencias de radiodifusión.

Así lo consideramos desde la Cooperativa Comercio y Justicia y desde las cooperativas de prensa que hemos fundado: la Asociación de Diarios Cooperativos de la República Argentina (ADICRA) y la Cooperativa Diarios y Periódicos Regionales Argentinos (DYPRA).

LUIS BONETTO

PRESIDENTE DE SEMBRANDO S. A.

Córdoba, 7 de septiembre de 2009.

Señores diputados:

Mi nombre es Luis Bonetto, soy licenciado en Ciencias de la Información y presidente de Sembrando S. A.

Para vuestro conocimiento Sembrando es una pyme productora de televisión, exposiciones, eventos de capacitación y contenidos, instalada en la ciudad de Córdoba generada desde el interior del interior de la Argentina con proyección nacional y en todo el Mercosur.

Antes que nada agradecemos esta posibilidad de expresarnos, por primera vez, en un ámbito nacional —en este caso legislativo— para hacer conocer nuestra propuesta relacionada puntualmente con la situación de los canales nacionales de televisión satelital de capitales nacionales y como decía anteriormente, con proyección fuera de las fronteras de la Argentina, con una característica muy especial de distribución libre y gratuita para todos los cableoperadores.

Para informarles, señores diputados, una de las actividades más importantes de nuestra empresa es la producción del canal de televisión Sembrando Satelital.

Es una señal de alto nivel estético y excelente contenido, enfocada en el sector rural, agroindustrial y agroalimentario; orientada, básicamente, para los actores sociales del sector, pero accesible al público en general.

Somos, como les decía, una pyme de la comunicación nacional, pluralista y objetiva, comprometida con el desarrollo tecnológico, la conservación de los recursos naturales, la mejora de la calidad de vida en el medio, la capacitación permanente de todos los actores sociales del medio rural y la defensa de los valores culturales que caracterizan y le dan identidad a las diferentes regiones de nuestro país y países limítrofes.

Sembrando Satelital transmite las 24 horas los 365 días del año, desde el 5 de enero de 2005, con una programación variada, para toda la familia rural con más de 48 producciones de diferentes regiones del país donde un 65 % son programas de contenido informativo técnico/capacitación y de actualidad, un 20 % son programas de interés general, tales como deportes,

turismo, aire libre, gastronomía, expresiones culturales, etcétera, y el resto está conformado por documentales didácticos. Contando con un noticiero diario generado desde Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Hoy lo están emitiendo más de 640 cables de diferentes localidades del interior del país y Uruguay, zona agrícola de Paraguay, sur de Brasil, Chile y Santa Cruz de la Sierra en Bolivia.

En definitiva, Sembrando Satelital es una señal de comunicación informativa, documental, de servicios y entretenimientos pensada para toda la familia; con contenidos controlados según normas de calidad periodística, educativa, cultural y estética, una verdadera alternativa de fácil distinción entre la grilla actual.

Nuestra producción se genera en Córdoba y la emisión satelital se realiza desde Benavidez por la empresa satelital del Estado nacional: Ar SAT (ex Nahuel SAT).

Hecha las aclaraciones de quienes somos y como trabajamos, queremos expresarles que consideramos que es esta la oportunidad para dictar una ley que contemple los principios federales y nacionales que nos animan a todos quienes todos los días ponemos nuestro esfuerzo, profesionalidad y capitales en la difusión de la información, la capacitación y la divulgación, integrando los distintos actores del espectro nacional para lograr su comunicación y proyección en todos los ámbitos.

Esto, como ustedes saben, genera además un ámbito de intercambio cultural y de negocios para el sector en el cual estamos trabajando desde hace 15 años.

En este sentido consideramos que:

Debe priorizarse en el tratamiento de la ley un artículo que deje claramente expresado los canales que, como el nuestro, defendemos y trabajamos en pos de la integración e interrelación de todos los sectores nacionales y de distribución libre y gratuita sean incluidos en forma obligatoria en la grilla de todos los canales de cable o satelitales y no como ocurre hoy que somos discriminados y marginados por las empresas o grupos propietarios de cables, que manejan en forma monopólica el servicio en gran parte de nuestro país, circunstancia que nos permite estar en las grandes ciudades y muchas localidades. Tema que no permite a la población tener otra visión del sector con una mirada y contenidos diferentes.

Que como generadores de contenidos generamos, valga la redundancia, puestos de trabajo genuinos para profesionales de la comunicación que integran el plantel de Sembrando y de las productoras que participan de la grilla de la señal. En este caso 48 pequeñas empresas de comunicación local.

Que difundimos fronteras fuera del país nuestra cultura y trabajo posibilitando el intercambio y la generación de negocios por parte de las empresas nacionales.

Es hora de que se priorice la producción nacional de contenidos de medios audiovisuales y no como

actualmente que se da el primer lugar a señales internacionales.

En este sentido y para cerrar quiero dejar aclarado que desde el inicio de las transmisiones (año 2005), Sembrando tuvo una larga vigilia por las grandes cadenas de cableoperadores, para poder participar en la grilla de Multicanal, Cablevisión, DirecTV, Supercanal, principales operadores de televisión por abonado en el país.

Luego de 4 años seguimos esperando y ya con pocas expectativas de concretarlo.

Creemos que es una injusticia para todos aquellos que pensaron como nosotros en prosperar y crecer profesionalmente en este país.

No tenemos otras opciones, el sistema no nos permite a nosotros y a los ciudadanos optar por la programación de Sembrando Satelital y otras señales de televisión.

Para dar ejemplos, esto ocurre en localidades como Rosario, Villa María, Marcos Juárez, Posadas, Formosa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, etcétera (parece ilógico, no nos vemos en nuestros propios hogares de la ciudad de Córdoba).

Hoy Sembrando está en 640 cableoperadores del país, es casi un 45 % del sistema de cables independientes del país, el resto lo conforman los cables del Grupo Clarín, Supercanal o la tv directa al hogar por satélite a través de DirecTV.

Acompañamos anexos que documentan nuestra propuesta, nuestra empresa y su proyección.

ANEXOS I

La nueva televisión rural de la Argentina. Sembrando Satelital

Sembrando Satelital es una señal de televisión por cable pensada y producida íntegramente desde Córdoba para la República Argentina y el Mercosur, que orienta sus contenidos a los sectores agropecuarios de cada región de su zona de influencia. Sembrando Satelital lleva un año y medio al aire, sumando con orgullo más de 650 ciudades y cable operadores que toman su señal en forma gratuita.

Desde su concepción, Sembrando Satelital tuvo y tiene como objetivo ser el medio televisivo privilegiado de la población rural, con un verdadero enfoque federal, siendo además, el reflejo de las actividades del sector agropecuario y agroalimentario del Mercosur. Desde el momento mismo de su creación fue concebido como un canal de expresión pluralista, objetivo, de alta calidad técnica y estética, que contribuya a que todos los actores sociales valoren la real dimensión del sector agroalimentario.

En sus inicios, Sembrando Satelital se propuso que el país y el Mercosur pudieran verse reflejado con su gente, sus producciones y sus historias en un nuevo espacio de comunicación audiovisual.

Sembrando Satelital está compuesto por un equipo de profesionales de la comunicación rural que cuentan con el aval y la trayectoria de más de 14 años plasmado en su programa emblemático, Sembrando Federal. Además, las producciones periodísticas regionales y del extranjero, reflejan claramente uno de los propósitos iniciales de las autoridades a cargo de la señal: ser federales por nacimiento y convencimiento.

En tal sentido, los sectores agroalimentarios y agroindustrial de la República Argentina requieren un nivel de información especializada que les facilite la toma de decisiones, que mantenga actualizada a su mano de obra y que le posibilite a toda la población vinculada al medio rural ver reflejada la diversidad de sus actividades cotidianas. Premisas que lleva adelante con claridad, Sembrando Satelital, El Canal de Campo.

El desafío

Con un grupo importantes de productoras de diferentes partes del país que confiaron en la propuesta, la señal logró instalar una de las propuestas audiovisuales más representativas del interior y desde el interior del país.

Sembrando Satelital se cristalizó como una señal en la que productores, profesionales y el resto de los actores del quehacer productivo del Mercosur pudieron verse, encontrarse, entretenerse, informarse y actualizarse, respetando siempre la premisa del valor que aportan los contenido.

En Sembrando Satelital la gente pudo encontrar una propuesta televisiva integral sobre la actualidad agropecuaria, técnica y tecnológica. El canal se constituyó en una nueva “herramienta” que el hombre de campo utilizó para orientar su actividad, actualizarse y vincularse con nuevas alternativas de trabajo.

Información constante sobre mercados internos y externos, desarrollos regionales y cooperativos, información de las instituciones tutoras de la ciencia y la tecnología; actividades de las asociaciones de productores e industriales, y las voces de los principales especialistas y analistas han sido temas habituales de la señal.

El esfuerzo diario por contar lo que pasa

Sembrando Satelital cuenta con 43 programas que reflejan integralmente las realidades productivas de bastas regiones de la Argentina y del Mercosur. Los ejes temáticos de los programas trascienden lo estrictamente productivo y reflejan contenidos como los deportes, la cultura, el entretenimiento, el debate y la política, y recientemente también incorporamos el cine a nuestra grilla de programación.

En cuanto a la dinámica de la señal, en los primeros 18 meses, el canal contó con una programación de 24 horas ininterrumpidas, con programas estrenos que cubren 6 horas diarias y sus repeticiones. En 2006 se incorporó un sistema de automatización de la señal, lo que permitió dinamizar aún más la propuesta y comenzar a producir 6 y hasta 8 horas diarias de estreno, así

como también incluir comerciales, flashes informativos en vivo, pronóstico del tiempo y noticias de último momento, sin alterar la programación prevista para la jornada. Un avance, donde la tecnología proporciona una herramienta más para estar en permanente contacto con la gente.

Más contenidos y televidentes

Sembrando Satelital, sigue ampliando su horizonte, no solo en el número de canales que van incorporando la señal a lo largo del todo el país, sino también en contenidos.

El número de programas ha ido creciendo en forma constante a lo largo de estos primeros 5 años de vida de la señal.

Fieles a las premisas básicas del proyecto, las propuestas de contenidos provienen de los lugares más diversos de la Argentina y el Mercosur, contando en la actualidad con programas de Paraguay y Uruguay.

ENRIQUE MASLLORENS CONSEJO FEDERAL DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA

Todas las voces, todas

A comienzos de 2007, y como subgerente de Extensión y Desarrollo de proyectos de Canal 7, recibí el encargo del gerente de Relaciones Institucionales y Prensa, señor Luis Lázaro, de organizar el I Encuentro de la Televisión Pública de la Argentina. Desde nuestra pertenencia al Sistema Nacional de Medios Públicos, veníamos precedidos de nuestra experiencia como integrantes de la RECS (Reunión Especializada de Comunicación Social del Mercosur) y como productores organizadores del seminario internacional “La comunicación pública en el proceso de integración regional”, que se realizó en Buenos Aires entre el 10 y el 12 de enero de 2007. Con representantes de Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Venezuela, los funcionarios y profesionales de las agencias de noticias, radios y televisoras públicas acordamos estrategias comunes, modos y acuerdos de intercambio y complementación y elaboramos planes de acción en tres comisiones permanentes: Agencias, Radios y Televisión, quedando a mi cargo la coordinación de esta última.

De estos fructíferos intercambios nos quedó la sensación y la realidad comprobable de las dificultades del campo público de la comunicación frente a la monopolización de las grandes cadenas de multimedios. Elegir una comunicación con foco en el ciudadano y no en el cliente trae aparejada una dificultad de inserción en la ciudadanía, toda vez que gran parte de las cadenas y/u oligopolios comerciales apuntan a su atendible razón de ser: “vender público o rating a los anunciantes”. Cuando esa “razón de ser” se multiplica, se repite hasta el hartazgo y se instalan temas y agenda, muchas veces apelando a las herramientas más poderosas: el miedo y el morbo; la posibilidad de otras voces de ser

escuchadas y de la ciudadanía de poder elegir lo que ve o acceder a toda la información queda relegada a su mínima expresión. Hace algunos años el prestigioso escritor y ensayista británico John Berger calificaba a los medios masivos comerciales como “buhoneros de la información”, esto es, como vendedores de baratijas de poca monta y que dichos medios “tienen la necesidad criminal de vender”.

La presencia de otro mensaje, de otros imaginarios, requiere un decidido apoyo a la diversificación y pluralidad de los contenidos de la comunicación.

Este primer seminario nos permitió y nos obligó a hacer un mapa de las comunicaciones audiovisuales de nuestros respectivos países para poder establecer acciones y conocer en profundidad nuestras realidades.

Más allá de las reuniones que tuvimos luego en cada uno de los países intervinientes, fuimos invitados al I Forum Nacional de TV's Públicas, desarrollado durante cinco días en Brasilia, en mayo de 2007, y que cerraron el presidente Lula Da Silva y el ministro Gilberto Gil, donde pudimos comprobar la hasta entonces desperdiciada y descentralizada televisión brasileña. Intelectuales, comunicadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil e invitados extranjeros reforzamos nuestra convicción de la necesidad de consolidar un espacio audiovisual público, plural, inclusivo, respetuoso de las minorías (las ciudadanas y las televisivas), e insistir sin renunciamentos en la propuesta de hacer radio y televisión haciendo foco en el ciudadano.

Con todo este bagaje de conocimientos comenzamos el diseño de lo que sería el I Encuentro en la Argentina. La tarea inicial fue precisar la existencia real de canales de gestión estatal, tanto provinciales como municipales y universitarios. Y aquí hallamos la primera paradoja: hasta ese momento todos los canales públicos éramos islas indefensas e incommunicadas entre nosotros, con el agravante de que la convocatoria abierta y participativa, causaba algunos resquemores o desconfianzas. Sumamos a la invitación a los integrantes de la RENAU (Red Nacional Audiovisual Universitaria), donde confluyen todas las carreras o departamentos de comunicación y producción audiovisual de las universidades nacionales, y que está integrada al CIN (Concejo Interuniversitario Nacional).

Con la consigna “Comunicación para la Integración Social y Cultural” nos reunimos por primera vez en Buenos Aires representantes de los 14 canales de gestión pública y decenas de representantes de la RENAU.

Se establecieron múltiples acuerdos de complementación, integración y capacitación, además de exposiciones de académicos, técnicos y especialistas.

Entre todos concluimos que los medios audiovisuales constituyen hoy un elemento central en la vida diaria de nuestra sociedad como instrumentos de la información, la cultura, la educación y la formación de la opinión pública. Los medios públicos tienen, además, la responsabilidad de contribuir a la integración

social y al desarrollo de los ciudadanos, más allá de los condicionamientos de la televisión comercial y de las exigencias del rating.

Que la televisión pública es una puerta de acceso estratégico para el contacto de la población con la más amplia gama de bienes y servicios culturales, informativos y educativos. Constituye un canal privilegiado para la valorización y universalización del patrimonio simbólico nacional y regional y en la construcción de ciudadanía.

En sociedades como la nuestra, en las que la presencia de la televisión comercial es avasalladora, se vuelve imprescindible conocernos, dialogar, estrechar lazos y cooperar entre todos los actores de la televisión del campo público.

En la carta de Buenos Aires, fechada el 14 de septiembre de 2007 y firmada por los canales públicos del país y los representantes de las universidades nacionales, se expresaba, entre otras resoluciones:

– Que la producción de contenidos audiovisuales por parte de los medios de gestión pública adquiere un rol fundamental en la promoción y desarrollo de las culturas y de las identidades regionales en un escenario cada vez más dominado por la influencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

– Que en tal sentido, y frente al predominio de formatos cada vez más homogéneos y regidos por la lógica del *rating* y de la uniformidad, la función de la televisión pública y de los centros de producción audiovisual de las universidades nacionales constituye un valioso aporte a la promoción de los valores simbólicos, lingüísticos, históricos y científicos que es necesario integrar en la construcción de un proyecto de Nación.

– Que la articulación de contenidos y recursos tecnológicos entre los canales de alcance nacional, regional y provincial permite establecer una valiosa complementación para el funcionamiento de una plataforma de amplia cobertura, en forma abierta y gratuita, para fomentar la integración social y cultural, tanto en el ámbito nacional como en el espacio común de la unidad en el Mercosur y en América Latina.

– Que es necesario que los poderes públicos tomen conciencia del rol fundamental de nuestros medios en la formación de ciudadanía y en el establecimiento de una mirada diversa y plural sobre la Argentina, su pertenencia latinoamericana y su inserción en el mundo, para lo cual se requieren instrumentos jurídicos y decisiones políticas que hagan viable esa proyección de desarrollo.

– La necesidad de que las autoridades tanto en el orden nacional como provincial y en el ámbito de las universidades nacionales conozcan, promuevan y apoyen con recursos genuinos el desarrollo de este espacio de comunicación que debe ser puesto al servicio del crecimiento económico, la promoción social y el desarrollo cultural.

– Que en tal sentido, resulta fundamental que los organismos de contralor en materia de radiodifusión realicen una clara gestión en defensa y promoción de nuestros medios, supervisando el espectro radioeléctrico y promoviendo la adecuada cobertura de cada uno de los medios en su ámbito de desempeño.

Y se establecieron acuerdos:

– La voluntad de establecer en forma permanente una red de intercambio y difusión, así como de cooperación en el plano técnico, informativo, artístico y científico al servicio de las necesidades de comunicación de las audiencias del país y de la región.

– La disposición a trabajar en forma conjunta, en tanto medios públicos, para la adquisición de derechos de emisión de carácter artístico, deportivo, cultural o de cualquier tipo que fortalezcan las necesidades en materia de entretenimiento, información, educación y cultura de nuestras sociedades.

– Solicitar la derogación de la Ley de Radiodifusión, 22.285, rémora de la dictadura militar, y reemplazarla por un nuevo ordenamiento legal tendiente a democratizar el sistema comunicacional del país, atendiendo al desarrollo cultural y educativo del conjunto de la sociedad.

– Integrar el sistema público de comunicación mediante la articulación de la red de canales públicos y las áreas de producción audiovisual de las universidades nacionales.

Este I Encuentro Nacional de la Televisión Pública nos dejó algunas certezas: la importancia capital de la integración y la promoción de valores ciudadanos, inclusivos y plurales y la invisibilidad que otorgaron los medios privados –tanto escritos como audiovisuales– a lo realizado y aprobado en el Encuentro, porque la peor censura es la que no se ve. Los aportes de rectores universitarios, académicos, técnicos y hombres y mujeres de la televisión de todo el país fueron silenciados por los medios y multimedios oligopólicos comerciales.

También pudimos conocer profundamente la presión –casi extorsiva– de los oligopolios mediáticos contra las televisoras de gestión estatal de las provincias, que muchas veces ahogadas financieramente han tenido que convertirse en meras repetidoras de los contenidos de los canales de Capital Federal.

Al respecto, las palabras que dijo en su exposición el presidente de los SRT (Servicios de Radio y Televisión) del Canal 10 de la Universidad Nacional de Córdoba y de Radio Universidad, ingeniero Ricardo Edelstein, dan testimonio cabal de la situación: “Nosotros tenemos un gran desafío: cambiar la programación, porque hay cosas que realmente son indignas de un canal universitario. No deberían estar”. “Ahora hay que ponerle el pecho y contamos con la ayuda de la gente Canal 7, la gente del Canal Encuentro también nos da una mano”. “Este es, justamente, el desafío que tenemos todos nosotros. Lo público no es por definición perverso. Es porque hubo funcionarios que dijeron: ‘Lo tiramos al

boombo así después lo vendemos más rápido’. Este es el desafío y estamos en esa pelea.”

Este I Encuentro se desarrolló contemporáneamente con la lucha de Canal 7 y el pueblo de San Rafael, Mendoza, por la instalación de la repetidora de la televisión pública en esa ciudad. El Grupo Vila-Manzano, propietario de canales y sistemas de cable en esa provincia y en el resto del país, había interpuesto un recurso de amparo para impedir que Canal 7 llegara de forma libre y gratuita a la ciudadanía. Un juez federal de Mendoza ordenó prohibir la emisión de la repetidora, haciendo suyas las “razones” del oligopolio, que asesorado por el estudio de un notorio político de la UCR invocó la ley de la dictadura que deja a Canal 7 un rol subsidiario y sólo posible donde no hay medios privados. Una aberración digna de la Doctrina de la Seguridad Nacional y del propósito manifiesto de los gobiernos de la década de los 90, favorables a la concentración económica y al desguace del Estado.

La apelación, que fue aceptada por el tribunal de alzada y que presentaron los abogados de la televisión pública, dice textualmente: “La apelación presentada por los abogados de Canal 7 subraya –entre otras razones– que ‘los medios públicos de comunicación se erigen como un derecho colectivo de la ciudadanía que debe primar sobre los derechos económicos de un sector’”.

Poco tiempo después se repitió la misma historia y los mismos protagonistas con la instalación de una repetidora en la ciudad de Mendoza. Tuvo el Honorable Congreso de la Nación que hacer una modificación a la ley para que los oligopolios no impidieran el acceso libre y gratuito a la televisión pública.

La historia económica de todos los países está llena de ejemplos en los que los productores y empresarios intentan crear acuerdos para obtener poder monopolista sobre el mercado, aunque se ofrezca la imagen de que impera la competencia. Uno de los ejemplos son los *trusts*, que son acuerdos que permiten transferir el control real de una empresa a un individuo o a otra empresa intercambiando las acciones por certificados emitidos por los individuos que pretenden controlar la empresa.

El Consejo Federal de la Televisión Pública (CFTVP)

Luego de aquel I Encuentro, se desarrollaron otros tres. En Córdoba (Universidad Nacional de Córdoba), en Santa Rosa, La Pampa, y en San Miguel de Tucumán. En todos los casos, el plenario de los canales y las universidades nacionales emitió las respectivas Cartas, y en todos ellos se firmaron acuerdos por unanimidad que consignaban:

– Promover y adherir a la iniciativa para la sanción de una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales que reemplace a la ley de la dictadura militar con el objetivo de democratizar el espacio público de la comunicación, el acceso social a los bienes

y servicios de la información, el federalismo y la integración cultural y regional de la República Argentina.

– En ese marco, apoyar y difundir los 21 puntos propuestos por la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

En ese sentido, abogar porque las autoridades competentes realicen las debidas reservas de frecuencias del espectro radioeléctrico con vistas al futuro desarrollo de la televisión pública de la Argentina en el próximo escenario de la televisión digital.

Y aunque la invisibilidad mediática siguió fiel a sí misma, en el colectivo de los canales y universidades decidimos la conformación del Consejo Federal de la Televisión Pública en la primera asamblea realizada en la Biblioteca Nacional el 18 de diciembre de 2008. Quedó así conformado por un presidente del Comité Ejecutivo, que en la actualidad es el señor Gabriel Aguirre, de Canal 9 de Río Gallegos, y cuatro vocales: Jorge Bazán, de Canal 11 de Formosa, Gustavo Pereyra, de Canal 9 de La Rioja, e Ignacio Hernáiz, del Canal Encuentro. Hay una comisión asesora que coordina Néstor Piccone, de la Secretaría de Medios, e integran Luis Lazzaro, del COMFER, Rodolfo Hermida, del INCAA, y Gonzalo Carbajal, de Télam; y una secretaría en representación del SNMP, a mi cargo.

En mayo de 2009 se realizó en San Miguel de Tucumán el IV Encuentro, simultáneamente con uno de los foros provinciales de discusión del anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. El pleno del CFTVP asistió y comprobó el alto grado de participación ciudadana. Rectores y académicos de las universidades locales, comunicadores, representantes de los pueblos originarios, legisladores provinciales, periodistas locales y ciudadanos de a pie se expresaron libremente, expusieron sus opiniones y propusieron ideas que los funcionarios del COMFER fueron anotando sin ningún condicionamiento.

Al finalizar nuestro IV Encuentro Nacional de la Televisión Pública, entre otros considerandos, se decidió:

– “Impulsar, difundir y promover la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentada por el Poder Ejecutivo nacional y discutida por la ciudadanía en los foros de propuesta de dicho proyecto de ley como el que se desarrolló en el marco del IV Encuentro Nacional de la Televisión Pública”.

– “Encomendar al CFTVP que tome como objetivo para la acción el de llevar a cabo todas las gestiones necesarias para integrar como representante del sector el futuro Consejo Federal de Comunicación Audiovisual previsto en los artículos 15 y 16 del proyecto de ley.”

Y al día siguiente de la presentación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el comité ejecutivo del CFTVP, con la firma de sus cinco integrantes, emitió un comunicado de prensa –nuevamente invisibilizado– que dice textualmente:

“El Comité Ejecutivo del Consejo Federal de la Televisión Pública (CFTVP), que agrupa a canales de gestión nacional, provincial y de las universidades nacionales, expresa su apoyo al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ingresado por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación.

”Gestores y partícipes de muchos de los foros de discusión del anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, estamos convencidos de que la aprobación de dicha ley redundará en significativos avances en la demorada democratización de los medios audiovisuales. Asimismo será un salto cualitativo y cuantitativo para la producción y difusión de contenidos regionales y federales, permitiendo a las provincias, municipios y universidades nacionales el acceso a licencias y a hacer escuchar sus voces y compartir sus propias imágenes.”

Hasta aquí, una síntesis de una experiencia colectiva de hombres y mujeres de la televisión pública de todo el país. Sus dificultades, sus esperanzas, su lucha diaria por reflejar sus propios imaginarios y los contenidos locales. Canales de televisión y universidades compartiendo, capacitando, complementándose e intentando casi heroicamente ser visibles en sus comunidades atosigadas por el discurso único producido por los gigantes de la industria desde la Capital Federal. Si hasta las mediciones de audiencia solamente reflejan lo que pasa en este país unitario que se pretende –en los discursos– como un país federal.

Miles de estudiantes de nuestra patria trabajan incansablemente para convertirse en profesionales de la comunicación, en productores de contenidos audiovisuales. Pero su futuro se topa con un cuello de botella, porque sólo se produce en Buenos Aires, sólo se difunden los contenidos que deciden los fabricantes de audiencia a cualquier precio.

Municipios, universidades y provincias esperan de nuestros legisladores que hagan justicia para todos. Que permitan florecer nuevas voces, otros contenidos, otras posibilidades de inserción laboral. Las esperanzas de talentosos emprendedores provinciales necesitan de la decisión de nuestros legisladores para cumplir sus sueños.

Por todo ello, y mucho más, reiteramos la necesidad de la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en reemplazo de la 22.285 de la última dictadura militar, porque consagra la comunicación como un bien social y un derecho humano promoviendo la democratización del sector mediante un adecuado equilibrio de prestadores estatales, privados, comerciales y comunitarios.

Consejo Federal de Televisión Pública

Estatuto

Artículo 1º – *Misión y objetivos*. Son misiones y objetivos del Consejo Federal de Televisión Pública:

- a) Agrupar a los canales públicos de televisión, cualquiera sea la jurisdicción a la que pertenezcan y a las Universidades Nacionales e Instituciones Terciarias de carácter público entre cuyas actividades académicas se encuentre la capacitación de recursos humanos para la producción de contenidos audiovisuales;
- b) Proponer políticas de gestión a desarrollar en los canales de televisión públicos que tengan como fin principal, pero no excluyente, el de afianzar la integración federal, promover el desarrollo cultural y ampliar la oferta de contenidos audiovisuales y de acceso a la información a través de los medios públicos;
- c) Favorecer la capacitación profesional de todos aquellos que integran la televisión pública en los aspectos técnicos, artísticos, comunicacionales, en la gestión adecuada de los recursos y la aplicación de nuevas tecnologías;
- d) Considerar los asuntos directa o indirectamente relacionados con la actividad, dentro y fuera del país con el fin de expresar las opiniones del sector en lo concerniente a las políticas públicas de comunicación y al desarrollo de la actividad en las relaciones institucionales y laborales;
- e) Propiciar la adquisición conjunta e intercambio de contenidos, formatos, eventos y actividades de interés para la televisión pública así como la producción, coproducción y distribución de contenidos audiovisuales reflejando la diversidad cultural de cada una de las regiones que integran el territorio de la República Argentina.

Art. 2º – *Integrantes*. El Consejo Federal de Televisión Pública estará integrado por la totalidad de los canales de televisión pública con autorización del órgano regulador, cualquiera sea la jurisdicción en la que éstos funcionen, que suscriban al presente y por la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU) dependiente del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), quienes serán considerados integrantes activos y por las Universidades Nacionales y/o Instituciones Terciarias de carácter público que desarrollen entre sus actividades académicas la producción de contenidos audiovisuales y/o capacitación de recursos humanos en áreas vinculadas a la actividad, quienes podrán sumarse en calidad de adherentes sin derecho a voto.

Podrán ser incorporados como miembros activos, previa aceptación de la Asamblea Federal por la mayoría de sus miembros, aquellos entes públicos con producción de contenidos audiovisuales.

Art. 3º – *De las autoridades*. Son autoridades del Consejo Federal de Televisión Pública:

- a) La Asamblea Federal;
- b) El Comité Ejecutivo; y
- c) El Consejo Asesor.

Art. 4º – *De la Asamblea Federal*. La Asamblea Federal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Designar los integrantes que conformarán el Comité Ejecutivo;
- b) Considerar los informes presentados por el Comité Ejecutivo;
- c) Considerar las propuestas e informes elevados por el Consejo Asesor;
- d) Aprobar las gestiones realizadas por el Comité Ejecutivo;
- e) Proponer políticas públicas a desarrollar desde el Comité Ejecutivo;
- f) Integrar comisiones con objetivos específicos de estudio o realización;
- g) Todas aquellas que hagan al mejor desenvolvimiento del Consejo Federal de Televisión Pública.

Art. 5º – *Composición*. Cada integrante del Consejo Federal de Televisión Pública, sean activos o adherentes, deberá designar un representante titular y uno suplente que lo representará ante la Asamblea Federal. La Asamblea Federal será presidida por un presidente designado por mayoría de votos de sus miembros activos.

Art. 6º – *Sesiones*. La Asamblea Federal deberá sesionar como mínimo dos veces por año.

Art. 7º – *Citación*. La citación para las reuniones de la Asamblea Federal se efectuará por indicación del Presidente del Comité Ejecutivo a través de la Secretaría con una anticipación mínima de quince días, debiéndose indicar en la citación el temario a considerar y el lugar en el que se desarrollará la misma. En condiciones extraordinarias, el Comité Ejecutivo podrá convocar a la Asamblea Federal con menor anticipación. Asimismo la Asamblea Federal deberá ser convocada por el presidente del Comité Ejecutivo cuando al menos un tercio de los miembros activos así se lo requieran, debiéndose indicar el motivo de la convocatoria solicitada.

Art. 8º – *Representación, quórum, votación*. Cada uno de los integrantes activos deberá estar representado por un delegado previamente acreditado a participar de la Asamblea Federal. Aquellas personas que representen a las universidades nacionales y/o a las instituciones terciarias de carácter público ante la Asamblea Federal deberán acreditar la respectiva representación rectoral o en su defecto de su autoridad máxima. Para sesionar, la Asamblea Federal deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos con derecho a voto. El presidente del Comité Ejecutivo podrá suspender la convocatoria cuando habiendo transcurrido un mínimo de dos horas desde el horario previsto para el inicio no se haya alcanzado el quórum. Cada miembro activo de la Asamblea Federal tiene derecho a un voto, que deberá ser nominal y fundado. En caso

de igualdad de sufragios, el presidente de la Asamblea Federal tendrá doble voto.

Art. 9° – *Pronunciamento*. La Asamblea Federal se pronunciará a través de las siguientes categorías de decisiones con los alcances que en cada caso se indica:

- a) Resoluciones. Son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Consejo Federal de Televisión Pública y se refieren a cuestiones en las que éste actúa como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de políticas públicas vinculadas a la actividad;
- b) Recomendaciones. A través de estas decisiones la Asamblea Federal propone a sus integrantes y a los distintos poderes públicos o de otro carácter, cursos de acción a seguir en orden a la temática específica de la teledifusión y sobre cualquier otra que directa o indirectamente se relacione con la misma.

Art. 10. – *Mayorías necesarias*. Las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad de todos los miembros activos presentes en la Asamblea Federal. Las recomendaciones serán aprobadas por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 11. – *Del Comité Ejecutivo*. Son deberes, atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo:

- a) Atender a las decisiones de la Asamblea Federal y verificar la observación de las resoluciones y recomendaciones aprobadas;
- b) Presentar periódicamente a la Asamblea Federal un informe sobre el estado de los planes de trabajo y/o cursos de acción aprobados;
- c) Proponer, junto con el Consejo Asesor, la realización de producciones audiovisuales, así como la realización de actividades de capacitación y toda otra actividad inherente a los objetivos del Consejo Federal de Televisión Pública;
- d) Convocar a las reuniones de la Asamblea Federal;
- e) Someter a consideración de la Asamblea Federal el temario de la convocatoria;
- f) Actuar en representación del Consejo Federal de Televisión Pública tanto en el ámbito nacional como internacional;
- g) Gestionar la obtención de recursos y supervisar la asignación de los fondos que eventualmente se obtengan con destino al Consejo Federal de Televisión Pública mediante asignación de partidas, subsidios, asignación de proyectos o por contribuciones de sus integrantes y/o por cualquier otra circunstancia, con las previsiones del artículo 15 del presente.

Art. 12. – *Composición*. El Comité Ejecutivo está compuesto por tres miembros titulares, un presidente, dos vocales, y por dos miembros suplentes, todos ellos designados por la Asamblea Federal entre cualquiera de los representantes titulares de los integrantes acti-

vos. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus mandatos por un período de un año. Dentro de los treinta días de conformado, el Comité Ejecutivo deberá dictar su reglamento de funcionamiento, que someterá a la aprobación de la Asamblea Federal.

Art. 13. – *De la Secretaría*. La Secretaría será ejercida por un funcionario de Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. a propuesta del presidente de su directorio.

Son atribuciones y deberes de la Secretaría:

- a) Atender a la organización y coordinación general del Consejo Federal de Televisión Pública, de la Asamblea Federal y del Comité Ejecutivo;
- b) Asistir a los miembros del Comité Ejecutivo;
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea Federal y a las reuniones del Comité Ejecutivo y registrar la deliberación de éstos;
- d) Recopilar, preparar y distribuir la documentación referida al temario de la Asamblea Federal y de las reuniones del Comité Ejecutivo y proveer la información que requieran los miembros de dichos órganos y/o del Consejo Asesor.

Art. 14. – *Consejo Asesor*. El Consejo Asesor es parte integrante del Consejo Federal de Televisión Pública y está compuesto por un representante de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, designado por el secretario de Medios de Comunicación, un representante del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, designado por el presidente de su directorio, un representante del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) designado por su presidente, un representante del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) designado por el interventor del mismo, un representante de TELAM Sociedad de Estado (TELAM SE) designado por su presidente de directorio y por el presidente del Comité Ejecutivo. Para el caso de que la Presidencia del Comité Ejecutivo sea ejercida por el representante de un miembro activo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de integrar el Consejo Asesor, la representación del Comité Ejecutivo deberá ser ejercida por el vocal que represente a un miembro activo del interior de la República.

Art. 15. – *Atribuciones y deberes*. Son atribuciones y deberes del Consejo Asesor:

- a) Asesorar a la Asamblea Federal y al Comité Ejecutivo en el ámbito de sus respectivas competencias en todas aquellas cuestiones que se relacionen con la producción y difusión de contenidos audiovisuales y con el cumplimiento de los objetivos del Consejo Federal de Televisión Pública;
- b) Evaluar y aprobar los parámetros técnicos, operativos y artísticos de los distintos proyectos de producción de contenidos audiovisuales que

presente el Consejo Federal de Televisión Pública a los efectos de su gestión en materia de financiamiento, obtención de recursos y tramitación de propuestas ante las dependencias del Estado nacional, tanto de carácter centralizado como descentralizado;

- c) Analizar, recomendar y presentar proyectos de realización de contenidos audiovisuales de cualquier tipo que se financien con recursos propios o de terceros;
- d) Gestionar la obtención de recursos financieros, sea de entidades públicas o privadas, para la realización de contenidos audiovisuales o para formación de recursos en materia de actualización tecnológica, gestión eficiente de los recursos o capacitación profesional;
- e) Autorizar la asignación de partidas específicas para la realización de contenidos audiovisuales en el marco de lo previsto en el inciso b), para lo cual deberá verificar el cumplimiento del cronograma y las pautas de producción establecidas.

Art. 16. – *Funcionamiento*. En el plazo de 30 días de designados la totalidad de los integrantes del Consejo Asesor, éste deberá dictar su reglamento de funcionamiento.

GERARDO PAZZAGLIA
SI.TRA.TEL ROSARIO

La situación actual de convergencia tecnológica plantea el surgimiento de nuevos actores y nuevas posibilidades de desarrollo de la comunicación masiva en nuestra sociedad, así como también de desarrollo económico inédito de los grupos que hoy detentan la propiedad de los medios de comunicación y de los soportes tecnológicos que los transmiten.

Es un hecho que la regulación de medios de comunicación es obsoleta y anacrónica y no da cuenta de los procesos que se gestan con el desarrollo tecnológico. Es un hecho también que estos desarrollos se dan más rápido que la capacidad del Estado de generar regulación. Pero la Ley de Radiodifusión vigente es además el correlato de un modelo de país del que aún hoy seguimos tratando de cambiar. Para dejarla atrás necesitamos una ley que aparte de ser promulgada en democracia sea fundamentalmente de un signo diferente.

Una regulación que entienda a la información, la formación, el entretenimiento y la generación de opinión como mercancías, conllevó a un estado de cosas donde el mapa mediático de la Argentina se encuentra en pocas manos, donde en algunos momentos de la historia reciente, los monopolios informativos llegaron a afectar el desarrollo de la vida democrática por su capacidad de producir en la sociedad valores y opiniones.

Si se entiende la comunicación masiva en términos comerciales, temas como pluralidad de emisores,

condiciones de acceso de la población, diversidad de contenidos, protección de las expresiones regionales, creación de puestos de trabajo en la producción y distribución de contenidos, no son un problema. En la época del conocimiento y la información, donde los medios de comunicación son la herramienta preponderante para construir la realidad, es superando esta lógica comercial como podemos aspirar a tener una comunicación social más justa y abarcativa: estar comunicados es un derecho de todos, la existencia pública de todos los sectores sociales es también un derecho que se debe establecer.

Mediante debates como el que hoy se viene desarrollando, debemos generar un consenso social que termine en una definición de una política pública de comunicaciones, donde el Estado y la sociedad civil a través de sus organizaciones lleven adelante la discusión y marquen la pauta de la nueva legislación que va a llegar al Congreso. Donde antes hablaba el mercado, debemos hablar nosotros.

Este mecanismo que se abre en la discusión pública del anteproyecto, permite contrarrestar un estado de cosas en el que el mercado concentrado de las telecomunicaciones marca previamente un abanico de opciones subordinadas a su propia lógica. Tenemos que protagonizar la creación de una regulación que defienda el interés del conjunto, que garantice la aparición pública de los sectores postergados; porque la comunicación social, aun con las nuevas tecnologías, sigue siendo un bien escaso económicamente.

Desde hace más de veinte años, se viene discutiendo sobre las consecuencias que tiene la concentración de los medios en pocas manos. Como trabajadores del sector de las telecomunicaciones, vivimos junto a nuestros compañeros en carne propia esos efectos de los oligopolios de empresas de telecomunicaciones y de producción de información.

En 2007, telefónicos de todo el país marchamos para manifestar en Plaza de Mayo en la lucha por nuestro salario. Los casi 10.000 trabajadores que ahí estuvimos no ocupamos un minuto en las pantallas informativas de los grandes grupos mediáticos, la presencia de nuestra lucha en la mayoría de los medios masivos fue nula. Pero sí mereció exposición y cobertura un grupo de 500 productores que manifestaron en la plaza media hora después de que nos fuimos. A cambio de grandes cuotas de inversión en publicidad de parte de las prestatarias de telefonía, la omisión de este hecho informativo y el establecimiento de una agenda donde hay conflictos sociales que pueden llegar a la población y otros que no.

Diariamente atendemos clientes de una de las grandes prestatarias de servicios de telefonía, y oímos sus reclamos por la falta de inversión en lugares del país que no son rentables, lo que agranda la brecha digital y demora la necesaria alfabetización tecnológica de muchos compatriotas. Es el Estado el que en una postura activa debe asegurar ese acceso, controlando las tarifas para garantizarlo y asegurar las fuentes de

trabajo en el sector de las telecomunicaciones. Porque son los trabajadores los que tienden y dan soporte a esas redes de comunicación es necesario que su voz se refleje en este proyecto.

Por otro lado, creemos que el rol que desempeñe la ley en su espíritu desmonopolizador con respecto a la propiedad de los medios y las condiciones en que se va a llevar la actividad, puede generar cambios en el mapa laboral de las telecomunicaciones. Como marcamos precedentemente sabemos que se abrirán nuevas oportunidades de avance económico en el sector, por ello decimos que los trabajadores vamos a discutir convenios colectivos acordes al nivel desarrollo que la actividad alcanzó, lo que deberá traducirse en una distribución más justa del ingreso y una mayor calidad del empleo.

En ese escenario también creemos necesario que el Estado genere las condiciones para que todos los trabajadores del sector y sus asociaciones sindicales se desarrollen sin asimetrías ni desigualdades respetándose la especificidad de sus tareas.

Desde nuestro lugar saludamos la iniciativa de discutir una legislación tan importante como necesaria y la metodología abierta y participativa en la que el debate se fue generando en la sociedad. Debate que recorrió el país a través de la gran cantidad de foros donde la comunidad universitaria, las organizaciones sociales y diversos actores de la sociedad participaron, y a través de sus aportes, fueron siendo parte de la ley. Esto habla a las claras de un esfuerzo colectivo importantísimo, que trasciende inclusive al valorable impulso del gobierno, por crear una legislación de medios democrática.

Los sectores que direccionando el debate en la sociedad sitúan al proyecto de ley como una mera confrontación con un grupo de multimedios, desestiman su significado real y desestiman también la oportunidad histórica que se nos plantea de construir una comunicación social democrática e inclusiva. Nosotros creemos que el momento es hoy:

- Por una comunicación social para todos.
- Por un desarrollo de las telecomunicaciones que incluya a los trabajadores.

NATALIA CALCAGNO¹, GUSTAVO CASARTELLI
SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL DE LA ARGENTINA

La TV como industria cultural²

El camino que va desde un mundo donde no existía la televisión a otro donde la Televisión es el medio de

comunicación de mayor influencia cultural y económica, ha sido un camino pedregoso, plagado de desvíos y contramarchas. Progresivamente, la TV ha ido adquiriendo una centralidad en los procesos sociales, económicos y culturales que despierta la tentación de suponer que todo lo que acontece realmente debe estar allí o, por el contrario, que si no está allí, en la televisión, no existe, no es real. Nunca los bordes de la TV podrán aplanar la totalidad de la vida social, cultural y económica de un país o una región, pero es difícil pensar hoy el conjunto de los procesos en curso sin tener en cuenta el poderío, la configuración, los rasgos que la televisión presenta. Tampoco la televisión es un ente unívoco que se emplaza en un sitio fijo mientras la sociedad habita otro espacio sino que ambas conforman una trama conjunta que reproduce en sus vértices las asimetrías, las formas y las controversias de la sociedad y el país, y donde predominan el cruce, la estructuración y la multiplicidad de escenarios. La definición del sistema de radiodifusión, los avatares que acontecen en la trastienda propietaria de cada medio, crean reglas de juego a partir de las cuales, los protagonistas realizan su juego. Artistas, técnicos, empresas, sindicatos y asociaciones profesionales son los que construyen, en las condiciones materiales y simbólicas dadas, el sistema de la TV. Aunque la trama no obedezca a lógicas binarias o deterministas, en última instancia existe una relación directa entre la propiedad del medio y la inclusión o exclusión de un contenido. Una cosa son las posibilidades de acceso y participación del televidente, una suerte de “afuera” del transporte televisivo, y otra es el impacto de la programación en una parte de la población. En su éxito o en su fracaso, cada contenido reproduce e interactúa en la complejidad de la cultura masiva y lo popular, del *show business*, del mercado publicitario, del amplio repertorio de prácticas sociales y culturales existentes. La estructuración de los programas por género y sus híbridos, la segmentación como principio de la TV por cable, los servicios informativos de cada canal, cada directriz y fenómeno interno del flujo televisivo modifican la oferta y la demanda de televisión, en un movimiento incesante.

Más de la mitad

¿Cuál es la relevancia de la televisión? No hay un método científico para responder a esta pregunta. No obstante, una de las primeras maneras de abordar esta cuestión es a través de estadísticas. En este sentido, el indicador más utilizado en el análisis sobre TV es la cantidad de artefactos de TV por habitante, ya que permite hacer comparaciones entre países y regiones. En 1998, según puede observarse en el gráfico 1, Argentina alcanzó los 249 televisores, en una cifra muy cercana a Brasil –casi a manera de países intermedios en la posesión de artefactos de TV–, lejos tanto de los 847 de los EE.UU. como de los 51 de la India.

En la actualidad, se estima que el promedio argentino asciende a 480 televisores cada mil habitantes, cifra que duplica los registrados 10 años antes. No obstante,

1. Coordinadora del SInCA – Sistema de Información Cultural de la Argentina.

2. Este artículo forma parte del capítulo 1 del libro *Qué ves cuando me ves. La televisión argentina como industria cultural* (Altamira, 2009), realizado por el equipo de investigación del SInCA-Sistema de Información Cultural de la Argentina, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

estos datos pueden complementarse con aquellos que indagan sobre la tenencia o no de TV por hogar, ya no por habitante. Según datos revelados por el Sistema Nacional de Consumos Culturales (SNCC) 9,5 de cada 10 hogares en nuestro país poseen televisión. Según el gráfico 2, incluso en 4 de las 6 regiones geográficas (Cuyo, Región Pampeana, Zona Metropolitana de Buenos Aires y Patagonia) este porcentaje es aún mayor: entre 9,6 y 9,8 por cada 10 hogares. Como contrapartida, en las provincias del Nordeste (Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa) la cantidad de artefactos es sensiblemente menor a la media: 8,8 por cada 10 hogares.

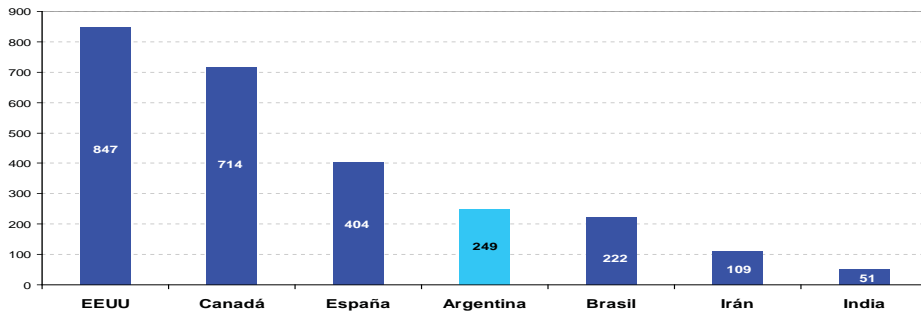
Mirar televisión es la actividad de tiempo libre más comúnmente realizada por los argentinos. La TV afirma su lugar de herramienta socializadora, de transmisión

de experiencias e interacción cotidiana. Este protagonismo se confirma en otros estudios realizados. Por ejemplo, en una encuesta realizada por la Dirección General del Libro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se observa que el 60 % tiene a la TV entre sus preferencias, mientras que un 47 % manifiesta como actividad “escuchar música” y un 45 % se refiere a “reunirse con familiares o amigos” (gráfico 3).

Como puede observarse en el Gráfico 4, el 47 % de los argentinos asegura que mira TV entre 3 y 5 horas diarias, en tanto que un 12 % lo hacen 6 o más. Un 40 % de los consultados no supera las 2 horas diarias.

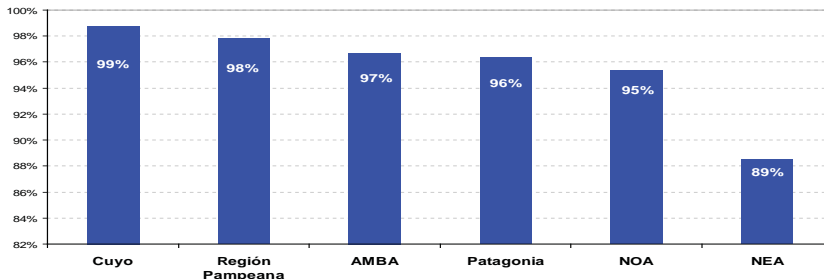
Sin embargo, no todos los segmentos sociales miran la misma cantidad de horas de TV. Las mujeres, los jóvenes y las personas de menos recursos suelen

Gráfico 1: Cantidad de televisores cada 1.000 habitantes, según país. Año 1998



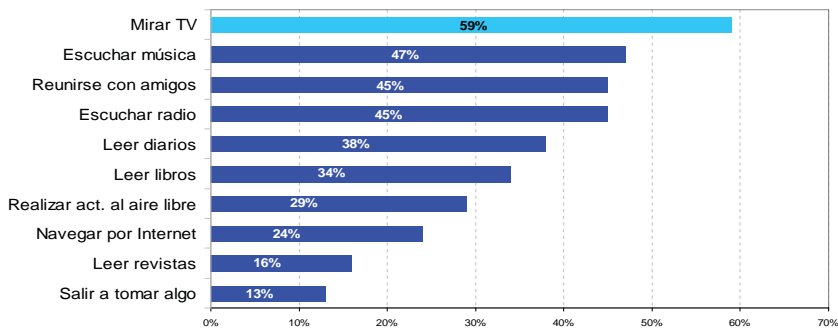
Fuente: PNUD - Informe sobre el Desarrollo

Gráfico 2: Porcentaje de hogares con televisión, según región geográfica. Año 2005



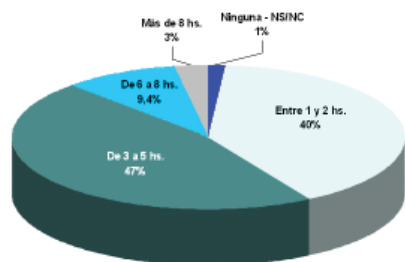
Fuente: Sistema Nacional de Consumos Culturales - Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación

Gráfico 3: Actividades más frecuentemente realizadas en el tiempo libre. Ciudad de Buenos Aires. Año 2004.



Fuente: Dirección General del Libro - Secretaría de Cultura GCBA

Gráfico 4: TV. Promedio de horas frente a la pantalla. Argentina. Año 2005



Fuente: Sistema Nacional de Consumos Culturales - Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación

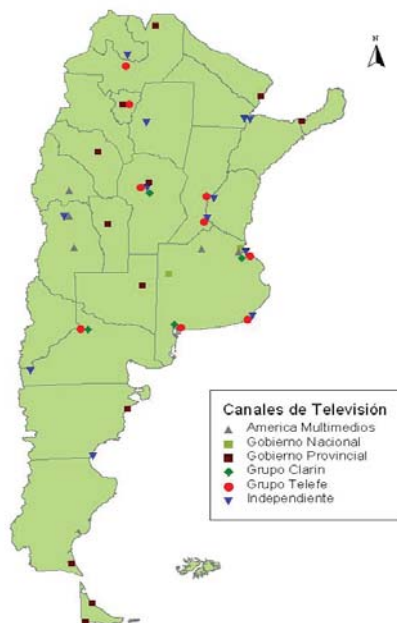
ubicarse por encima de la media. Existen diferencias, también, según la región geográfica. Por ejemplo, el Nordeste y la Patagonia, con 4 horas, son las zonas donde más tiempo se mira TV en el día, mientras que en Cuyo el promedio frente a la pantalla no llega a las 3 horas (gráfico 5)

En resumen, y más allá del margen de error de las estadísticas, resulta evidente que la TV está presente en la mayoría de los hogares argentinos, con una densidad para nada periférica.

Mira quién habla

Según pasaron los años, la TV nunca fue la misma ni tuvo la misma penetración cultural. Si hasta 1950 no existía, y acaso una influencia similar podía ostentar la radio, lo cierto es que tampoco la televisión que conocemos hoy es igual a la de 1990. A partir de ese año, el proceso de privatización de las principales señales de aire del país derivó en dos poderosas redes de transmisión centralizadas, cuya producción de contenidos emana de las dos principales emisoras de Capital. La televisión siempre fue un negocio económico y cultural ligado a empresas periodísticas y no periodísticas, pero la explotación comercial aumentó y complejizó su modelo de negocios. La expansión de un capitalismo de servicios sumada a la vertiginosa innovación técnica de los noventa puso a la televisión en el centro de las transformaciones de fin de siglo. Como otros

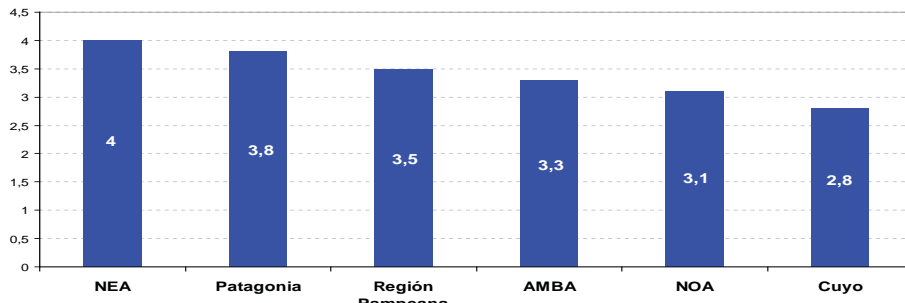
Canales de Televisión Abierta según Grupo Multimédicos (por jurisdicción) - Año 2005



segmentos de la industria cultural, sectores que apenas se habían tocado en el pasado, llegaron a tal imbricación que resulta difícil pensar a unos independientes de los otros. Por ejemplo, la concentración conglomerada de empresas dedicadas al cine, a la industria del entretenimiento en sentido amplio y a las TV abierta y paga obligan a reflexionar sobre el funcionamiento concatenado y en redes.

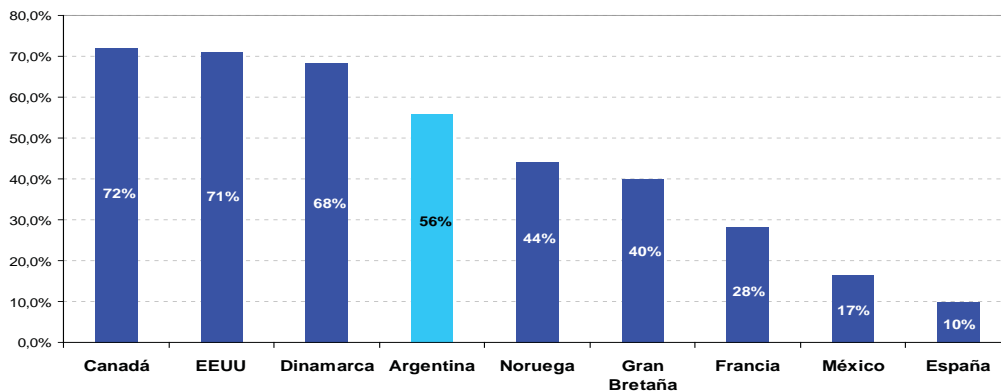
Dos veces la televisión argentina emprendió un proceso de concesión de licencias a permissionarios privados. La primera vez fue en 1958, cuando finalizaba el gobierno de la Revolución Libertadora y en vísperas de la asunción de Arturo Frondizi. El modelo de televisión privada que se instituyó tuvo entre sus

Gráfico 5: TV. Cantidad promedio de horas frente a la pantalla según región geográfica. Argentina. Año 2005



Fuente: Sistema Nacional de Consumos Culturales - Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación

Gráfico 7: Porcentaje de hogares con TV por cable según país. Año 2002.



Fuente: INDEC - ATVC - ECCA (European Cable Communications Association) - NCTA (National Cables and Telecommunications Associations)

objetivos impedir un eventual manejo del mismo por parte de un gobierno peronista. La segunda vez, a partir de 1989, como parte de las reformas neoliberales que signaron la época, tuvo como eje el desmantelamiento del Estado y su reparto entre conglomerados locales e internacionales, en los que las señales de TV fueron otros bienes en la larga lista de privatizaciones. Tanto en 1958 como en 1989, el modelo adoptado fue el de televisión privada de interés público. No fueron las únicas veces que se otorgaron licencias de medios a empresas privadas ni tampoco las únicas en que se eludió una propuesta democrática de radiodifusión y un debate público sobre el tipo de legislación que respetara la libertad de expresión y la diversidad cultural.

El proyecto de ATC (Argentina Televisora Color), lanzado durante la última dictadura militar, presenta la paradoja, en su origen, de incluir una fuerte inversión estatal, básicamente porque era uno de los requerimientos de logística para el mundial de fútbol que se realizaba en Argentina. En tiempos en que se tomaban en el país decisiones basadas en el neoliberalismo económico, a la vez que imperaba un fuerte contexto de represión social y política, los militares concibieron ese proyecto con el fin estratégico de ejercer la dominación cultural y política desde el deporte y los medios. La TV en colores llegó a la Argentina con la radiodifusión de la dictadura, y fue el canal oficial el primero en aplicarla.

Cable a tierra

La TV por cable es un servicio que la ley 22.285 de 1980 no contempla, de manera que su despliegue posterior ha carecido de marco regulatorio. Los llamados “servicios complementarios” de la época eran los “subsidiarios de frecuencia modulada”, los “subcanales”, de “antena comunitaria” o los de “circuito cerrado”, opciones tecnológicas que en su mayoría fueron cayendo en desuso o mantuvieron fines discretos, no comerciales. El desarrollo del cable o la TV paga fue un fenómeno cuyos inicios se apoyaron sobre dos ejes:

la implantación del cableado en zonas semirurales o en localidades distantes que carecían de buenos servicios de antena, y la oferta de un servicio de calidad en la zona norte del Gran Buenos Aires para usuarios de alto poder adquisitivo¹. Hacia 1988, antes de la etapa de privatizaciones de los medios de comunicación, se estimaba que en la Argentina había 500 mil suscriptores de cable, apenas un 8 % de la población. Hoy, la Argentina es el tercer país de América con mayor penetración de la TV de cable por hogar, y la cuarta a nivel mundial, con el 56 %². Como se dijo anteriormente, la Argentina tiene una cantidad de artefactos de TV por habitante inferior a los países centrales. Sin embargo, la situación con respecto al cable es inversa: en la Argentina el 56 % de los hogares cuenta con dicho servicio mientras que en España apenas llega al 10 % (gráfico 7).

Si se analiza la penetración del cable en hogares según ámbito geográfico, en el siguiente mapa puede observarse que la Patagonia es la zona de mayor implantación, dado que alcanza el 80 % de los hogares, 15 puntos por encima del 65 % promedio de Argentina. En el otro extremo, se ubica Cuyo, donde apenas el 43 % de las viviendas cuentan con dicho servicio (gráfico 8).

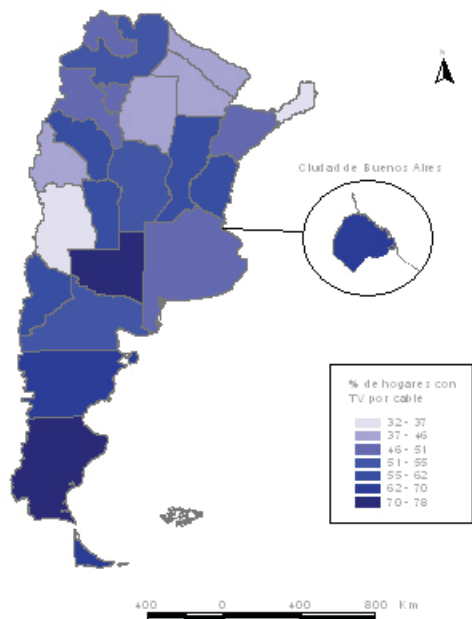
Es posible señalar, por una parte, que la TV por cable se ha recuperado lentamente, luego de experimentar un importante retroceso tras la crisis del 2001. Según datos de ATVC (Asociación de TV por Cable), en 1998 había 5,4 millones de abonados. En 2002 esa cifra había caído

1. “Click”, año 3, N° 12 – *La TV por cable en Argentina*. Laboratorio de Industrias Culturales, Secretaría de Cultura de la Nación, 2008.

2. En primer lugar, se ubican Canadá con el 72,1% y EE.UU. con el 71 y, si se incorporan los otros continentes, Dinamarca se ubica en tercer lugar con el 68,3%, quedando la Argentina en el cuarto con el 56, Noruega con el 44 y Gran Bretaña con el 40. Información disponible en el SINCA (Sistema de Información Cultural de la Argentina) <http://sinca.cultura.gov.ar>

Gráfico 8

TV paga. Penetración del cable en Hogares por Jurisdicción (en porcentaje) - Argentina. Año 2001.



a 4,5 millones y a partir de 2004 se recuperó en 4,75 hasta llegar a 5,68 millones en 2006. Por otra parte, vale decir que la mayor cantidad de abonados al cable se encuentra en el área metropolitana de Buenos Aires: reúne cerca del 30 % de la población, pero acapara más del 50 % de los abonados de cable (gráfico 9).

En síntesis, el nivel de penetración de la TV por cable en Argentina es considerablemente alto: el primero

de América Latina, el tercero del continente detrás de Canadá y EE.UU., y el cuarto a nivel mundial. Aunque diversa en su distribución geográfica y socioeconómica, su relevancia pone a este servicio audiovisual en un nivel estratégico cultural, económico y tecnológico de primer orden.

La creciente cesión por parte del Estado de licencias de medios a empresas comerciales es imposible desvincularla tanto al desarrollo de la TV por cable como al proceso de alta innovación tecnológica. Además, el paso de las emisiones analógicas a las digitales transformará no sólo la calidad de las redes, sino las propias condiciones de producción, circulación y recepción de contenidos. La utopía tecnológica de la época es el *triple play*, la posibilidad de brindar por la misma vía los servicios de cable, de telefonía e Internet. De hecho, lo que se señalaba como hipótesis de máxima, puede considerarse hoy, a años vista, un objetivo modesto.

La televisión, además, es el medio de comunicación que acapara la mayor inversión en publicidad. Mientras que en el año 1998 captaba unos 1.200 millones de dólares, cerca del 32 % de la publicidad, durante el 2005 alcanzó los 1.700 millones, es decir, un 42 %. Esta cifra es superior al 36 % que se llevan los medios gráficos (diarios y revistas) y al 4,5 % respectivo que se destina a la radio o Internet.

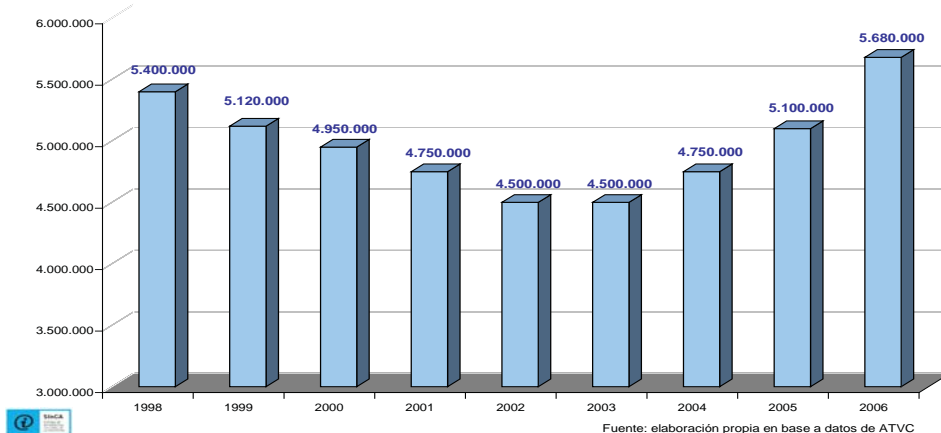
Si se analiza a qué canales y a qué zonas geográficas va la inversión publicitaria, los datos son elocuentes: los grandes canales de aire de la Ciudad de Buenos Aires (Canal 13, Telefé, Canal 9 y América) se llevan cerca del 70 %, mientras que el 30 % restante se reparte equitativamente entre los canales de aire del interior y las empresas de cable.

TV es cultura

Los cambios legislativos y tecnológicos de los últimos treinta años conservaron y acentuaron la tendencia a la concentración económica, por un lado, y a

Gráfico 9

TV paga. Cantidad anual de abonados . Argentina. Años 1998-2006



la desigualdad en el acceso y la participación, por otro. Aún tomando en cuenta estas asimetrías, no es posible pensar a la televisión solamente como un emisor poderoso frente a una masa boba receptora o viceversa. Las escisiones y los resquicios habitan tanto en la estructura del medio como en el flujo de su programación y en la manera en que los televidentes se comportan frente a la televisión. ¿Qué hacen, cómo elaboran los símbolos que incorporan? Los televidentes pueden perpetuarse en una ensoñación alienante o en un adormecimiento pasivo pero también pueden hacer de la televisión un espacio de mediación de sus conflictos y hasta tomar decisiones políticas trascendentes en circunstancias excepcionales.

En efecto, los medios de comunicación son distribuidores masivos de contenidos, en los más diversos formatos y géneros. Programas, films, ideas, músicas, voces, texturas; símbolos, en suma, de todo tipo: políticos, deportivos, sociales. Entre otras cosas, esto quiere decir que ponen en circulación algunas películas y otras no, algunos libros y otros no, algunos discos y otro no. Es decir, definen la oferta cultural por antonomasia, los alcances y las variaciones de los consumos culturales masivos, controlan la cocina y el menú. De modo que la problemática de los medios de comunicación es un asunto cultural de primer orden y, por lo tanto, compromete a los hacedores de la cultura y a los consumidores de cultura, que bien podrían ser redefinidos, antes que como clientes, como ciudadanos con derechos culturales.

Los medios de comunicación establecen agendas, definen prioridades, configuran la opinión pública y la cultura contemporánea, es decir, los supuestos y las preferencias, a una escala diaria e inmediata, implacablemente decisiva. La mercancía que “venden” los medios es una mercancía que lleva la etiqueta de “frágil”, como un juego de cristalería. Y, a la vez, su contenido es de alto voltaje. Su espesura impacta directamente en los valores de la sociedad, la identidad colectiva, la formación ciudadana, es decir, en la cultura argentina. Los contenidos mediáticos no son sólo un tema periodístico editorial sino que involucran el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo cultural. Los medios de comunicación hoy son básicamente grandes *holdings* empresariales que definen sus estrategias de comunicación, en última instancia, con fines comerciales, con una lógica de mercado que responde a sus intereses particulares.

Los medios de comunicación han sido objeto de intensos debates, sobre todo a partir del regreso de la democracia en 1983. Fue entonces que la problemática de la información, la comunicación y la cultura adquirió una centralidad inexcusable. Tanto para quienes reclamaban su especificidad desde los paradigmas de la democratización, el cooperativismo y la cultura comunitaria como para quienes lo veían como una fuente apetitosa de rentabilidad económica. En tal sentido, no es casual la referencia que hace Oscar Landi a la caída del régimen militar en relación con la frustración

de la Guerra de Malvinas y la explosión informativa posterior. Ese momento bisagra entre el final de la dictadura y el advenimiento de la promesa democrática, estableció una serie de temas, acciones y reflejos en la sociedad respecto de los medios masivos. Si la censura y la manipulación habían sido las características del proceso militar desde 1976, sobre todo respecto de la represión ilegal y de la política económica, durante la Guerra de Malvinas aquellos mecanismos y dispositivos de oscuridad quedaron rápida y obscuramente expuestos (Landi, 1987).

Ingenuo con las empresas privadas de medios, los vendedores de publicidad y su vinculación con el mundo mediático internacional, una de las primeras medidas de “política cultural” que toma el gobierno de Alfonsín en 1984 es que ATC-Canal 7 pasara a manos de la Secretaría de Cultura de la Nación. El organismo de cultura era un espacio institucional más acotado aún que el actual, y había sido reubicado en la órbita del Ministerio Educación y Cultura de la Nación. El anhelo de imprimirle a Canal 7 un perfil “cultural” –muy pronto ironizado como “culturoso”– tuvo algunos logros específicos en cuanto a contenidos, pero la desconexión forzada de las áreas del Estado en que venía funcionando, pronto mostró sus límites. Al no existir una consistencia política y burocrática que sostuviera tales objetivos, ATC fue devuelto a la SIP (Secretaría de Información Pública, antecesora de la Secretaría de Medios) en 1986. Lo que ocurrió respecto de ATC-Canal 7 fue el abandono del perfil “cultural” a un lugar común escasamente atendido. Respecto del sistema de medios fue el ingreso en una política lisa y llana de privatización: se aceleró la transferencia de recursos a la esfera comercial, la cesión de negocios por parte del Estado y el aumento de la concentración económica vertical y horizontal.

Ahora bien, lo interesante de esta referencia histórica es cómo se impidió la posibilidad de concretar una política cultural para los medios que definiera incumbencias de las distintas áreas del Estado en relación con los medios: COMFER, Secretaría de Medios, Ministerio de Educación, Secretaría de Cultura y/o Consejo Federal de Inversiones. Se perdió el vínculo entre cultura y medios, sobre todo desde la necesidad de entender a los medios como una de las principales industrias culturales. Se perdió la posibilidad de entender a la televisión como la plataforma central de circulación de símbolos, de contenidos, de mensajes y de expresiones culturales.

Tras la crisis del neoliberalismo, pareciera haberse instalado una conciencia sobre la necesidad de contar con legislación, planes y presupuestos por parte del Estado, que regulen, orienten e inviertan en la gestión pública cultural. Tres procesos simultáneos tuvieron lugar durante los noventa y, aunque contradictorios entre sí, han provocado una masa crítica conceptual y política que tal vez permita llegar al presente con cierta expectativa en relación a la necesidad de pensar

la televisión y el complejo audiovisual como un espacio central en las industrias culturales.

En primer lugar, es preciso señalar la expansión tanto del mundo del cine argentino como de actividades de alto valor agregado cultural como la producción y exportación de formatos de TV. Desde mediados de los noventa, sobre todo a partir de la sanción de la Ley de Cine —que redefinió el sistema de recaudación y fomento del sector—, el cine argentino ha tenido un crecimiento sostenido, más allá de las dificultades recurrentes. A la vez, la participación de las productoras privadas de TV en el negocio del audiovisual, y el filón empresario multinacional que esto supuso, colocaron a esas usinas productivas en piezas insustituibles en la producción de contenidos audiovisuales.

En segundo lugar, se impuso una proliferación de carreras universitarias, tecnicaturas, carreras terciarias relacionadas con el audiovisual, la radio, la industria del entretenimiento, el diseño y otros nuevos formatos que la innovación tecnológica no cesa de aportar. Esto ha generado una masa de recursos humanos excepcional y al mismo tiempo disponible, que nunca termina de resolverse en qué mundo laboral se desenvolverá ni a qué proyecto cultural aportará. Pareciera que aún no ha sido pensada la relación entre las acciones, la inversión que el Estado ha promovido en la generación de recursos humanos y el usufructo directo que las empresas de medios y del espectáculo han hecho de esta disposición. Cuando se demoniza al Estado habría que revisar, también, tanto el aporte en la formación profesional como en la experimentación tecnológica, el préstamo de la infraestructura cultural existente, las facilidades de financiamiento y las condiciones macroeconómicas favorables para el negocio de los medios.

En tercer lugar, tras veinte años de desguace del sistema de medios, se tomaron algunas medidas que iluminaron un proceso diferente. Resulta auspiciosa la instalación de formas novedosas de acción del Estado sobre los medios, como es el caso de la señales de cable Ciudad Abierta (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) y Encuentro (Ministerio de Educación de la Nación) que, además de ofrecer una programación de alta calidad, tiene entre sus planes la conversión a canal de aire. Los debates sobre radiodifusión han estado centrados históricamente, por la magnitud de su alcance, en los principales medios de comunicación, la radio y la TV. En cuanto a la TV, a partir de la privatización de los principales canales de aire y la expansión del cable, se planteó, por un lado, la pérdida del espacio público mediático y, por otro, las ventajas que, eventualmente, abría la posibilidad de que el Estado gestionara una señal de cable. En un principio, el ingreso del Estado al impulso y gestión de una señal de cable se vio como una acción subalterna, de menor valía e impacto en relación con la pérdida del control de los canales de aire. Vale decir que abordar una señal de cable implica para el Estado una renuncia a la cobertura universal y gratuita, dado que el cable realiza una primera segmentación entre el que paga y el que no. De todas formas,

tanto por su carácter de banco de prueba como por su potencial pasaje al aire o a una digitalización ampliada, estas experiencias han tenido una gran importancia. A partir de las señales Ciudad Abierta y Encuentro pudo observarse que el cable podía generar una programación atractiva no necesariamente comercial, valorada por distintas audiencias. Actualmente, el SNMP (Sistema Nacional de Medios Públicos) prevé replicar el modelo de Encuentro a tres nuevas señales: una de contenidos infantiles (en la órbita del Ministerio de Educación), un canal de noticias las 24 horas (en el marco de Canal 7 Argentina), y una señal dedicada al cine, administrada con el INCAA (Instituto Nacional de Artes Audiovisuales).

¿Cuál es la relación entre la gestión pública cultural y la televisión? Se hace evidente la necesidad de que el Estado imponga su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en materia de servicios audiovisuales, de manera de: 1) impedir la formación de monopolios y asegurar la competencia entre privados; 2) garantizar la participación de las organizaciones sociales sin fines de lucro en la gestión de medios; y 3) brindar un servicio universal de excelencia que asegure una cobertura cultural mínima a cada ciudadano. El cumplimiento de estos tres objetivos es el piso indispensable para comenzar a hablar del ejercicio pleno de los derechos culturales en relación con la televisión y la industria cultural.

Pensar la cultura en relación con los medios implica una revisión de la concepción que el ámbito cultural tiene sobre los medios. Habituada a campos tradicionales como las bellas artes o la gestión del patrimonio artístico e histórico, la cultura requiere adoptar una concepción actualizada sobre las industrias culturales, y una gimnasia y un horizonte de actuación acorde con los tiempos que corren. No se trata de renunciar ni olvidar ni distraer energía de las funciones actuales de la gestión cultural, sino de poner esos saberes y esas prácticas en relación con la difusión a escala masiva de bienes y servicios culturales.

Bibliografía:

- Albornoz, Luis (Coord), (2000). *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, Ediciones CICCUS La Crujía, Buenos Aires
- Barbero, Jesús Martín (2003). *De los medios a las mediaciones*. Convenio Andrés Bello, Bogotá.
- Becerra Martín y Guillermo Mastrini (2002). “La sociedad de la información en la Argentina: Una mirada desde la economía política”, ponencia presentada en el *2do Encuentro de Economía Política del Mercosur*, Brasilia.
- CLICK. Boletín informativo del Laboratorio de Industrias Culturales, Secretaría de Cultura de la Nación. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.cultura.gov.ar/lic/investigaciones/click/index.php>
- Ehrke Michael (2001), “La nueva economía”, Fundación Friedrich Ebert en la Argentina, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.fes.org.ar>

- Ford, Aníbal (1994). *Navegaciones. Comunicación, cultura y crisis*. Amorrortu, Buenos Aires.
- Galperín, Hernán (2000). “La reforma en la regulación de las industrias televisivas del Brasil y la Argentina en los ‘90”, en Luis A. Albornoz (Comp.) *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, CICCUS-La Crujía, Buenos Aires.
- Garnham, Nicholas (2000) “La sociedad de la información como ideología: Una crítica” en Primer foro de las comunicaciones: Desafíos de la Sociedad de la Información en América Latina y Europa, Unicom/Lom Ediciones, Santiago de Chile, pp. 57-68.
- Krakowiak, Fernando (2003). “Concentración y transnacionalización en las industrias culturales. Surgimiento y consolidación de los conglomerados transnacionales de medios”, Tesina de grado, Carrera de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, publicada en www.buenosaires.gov.ar/industriasculturales
- Laboratorio de Industrias Culturales (2007). *Libros, música y medios*. Secretaría de Cultura de la Nación, Buenos Aires.
- Landi, Oscar (1987). *Medios. Transformación cultural y política*. Legasa, Buenos Aires.
- Mac Bride, S. y otros (1987) *Un solo mundo, voces múltiples*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Mastrini, Guillermo y Mariano Mestman (1996), “¿Desregulación o reregulación? De las derrota de las políticas a las políticas de la derrota”. En *Cuadernos de Información y Cultura*, N° 2, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Mastrini, Guillermo (ed), (2005) *Mucho ruido y pocas leyes. Economía y política de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, Edición Inclusiones, La Crujía, Buenos Aires
- Rossi, Diego (2000). “Precisiones sobre acceso y participación en la comunicación masiva”, Cátedra de Políticas y Planificación de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires.
- UNESCO (1978), Declaración de la XX Conferencia General “Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra”, París.

ARIEL WEINMAN

COLECTIVO RADIO GRÁFICA, CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ponencia ante la audiencia pública por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual convocada por la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados.

Una radio en una empresa recuperada por trabajadores

Los trabajadores tuvimos que empezar a recuperar empresas para defender nuestro empleo, nuestro ingreso, el derecho al trabajo. Porque hubo un tiempo, no hace mucho, con un 40 % de desocupación y subo-

cupación, en el que el trabajo dejó de ser un derecho, porque para los empresarios era más rentable vender o vaciar una empresa que producir. En el año 2003 constituimos la Cooperativa de Trabajo y Producción Gráfica Patricios y recuperamos una empresa gráfica cuya planta de 5.200 metros cuadrados está ubicada en el barrio porteño de Barracas.

Dentro de la planta fundamos una escuela pública en abril de 2004, una escuela de enseñanza media, porque casi no hay escuelas de enseñanza media en el sur de la ciudad de Buenos Aires, porque también el derecho a la educación para los hijos de los trabajadores se estaba disolviendo.

Durante el año 2005, también dentro de la fábrica constituimos una radio comunitaria junto al sindicato Federación Gráfica Bonaerense. Comenzamos a ensayar los primeros sonidos de un proyecto de comunicación popular. Nos preguntamos: ¿dónde estaba, en qué lugar residía el derecho a la comunicación, el derecho a la expresión de los trabajadores? Constituciones, pactos internacionales, decían que sí tenemos derechos... pero sin embargo los trabajadores no podemos tener medios de comunicación propios.

Por propia decisión, los trabajadores organizados fuimos tomando en nuestras manos el derecho al trabajo, a la educación, a la comunicación.

Nos lanzamos al desafío de construir una radio de trabajadores cuando comprendimos que en los medios masivos siempre hablan los mismos, que la libertad de expresión es sólo para los dueños de las empresas de comunicación, cuando tuvimos la convicción de que los trabajadores y las organizaciones sociales tenemos mucho por decir, de que tenemos una historia, una memoria de luchas y frustraciones y que además tenemos el deseo colectivo de contarlas, muchas experiencias y sueños que compartir: una patria soberana que nos devuelva a los trabajadores el lugar de dignidad social que tuvimos en otras épocas.

Después de recuperar el trabajo bajo una organización colectiva, continuamos recuperando la educación y la palabra. Porque también nos expropiaron las palabras para decir. Tenemos cuerpos para trabajar pero también tenemos voces para hablar de lo que pensamos y sentimos. “Recuperando el aire” fue y es nuestro eslogan.

Construimos la comunicación popular cuando asumimos la conciencia colectiva que los derechos sociales al trabajo, a la educación, a la comunicación se construyen en la base social, con nuestras propias manos y desde allí corresponde reclamar al Estado para su vigencia real. Porque si queremos ser una nación con justicia social, nos tomamos en serio aquello de que “donde hay una necesidad hay un derecho”.

Imaginamos a la radio como un espacio donde las organizaciones sociales puedan comunicar lo que hacen, sus miradas sobre el mundo y sus sueños por cambiar una realidad de exclusión y desigualdad.

En la época de los medios electrónicos, la convergencia tecnológica y el predominio de los medios masivos de comunicación en la construcción de la subjetividad, fuimos juntando los fondos para comprar la antena y arreglar las riendas de la torre de transmisión con recitales solidarios.

Con un micrófono, una consola averiada y mucha vergüenza salimos al aire dispuestos a contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la información y la comunicación. Nos preguntamos: ¿podíamos los trabajadores quedarnos afuera? La libertad de expresión en este tiempo, ¿es sólo un derecho de los que tienen la propiedad de los medios masivos de comunicación?, ¿es sólo un derecho de los que tienen capital?

En este proyecto de comunicación se fueron amalgamando diversidad de voces, diversidad de géneros radiofónicos y formatos, de experiencias y de identidades, diversas generaciones de mujeres y hombres, pero una convicción común: la comunicación popular en nuestra patria se hace a mano y sin permiso.

Este proyecto de hacer una radio en una empresa recuperada por trabajadores era parte de un proceso que no comenzaba ahora sino que tenía un largo recorrido, una historia, hecha por hitos trascendentes para la historia nacional como las hojas y periódicos anarquistas del siglo XIX, los periódicos socialistas, los “Cuadernos de FORJA”, la “tiza y el carbón” de la resistencia peronista después del golpe de 1955, el “Diario de la CGT de los Argentinos”, la Agencia ANCLA, el trabajo de las radios comunitarias a lo largo y a lo ancho del país a partir del año 1984.

La existencia de la Red FARCO es para Radio Gráfica una referencia insoslayable para la labor en red de radios de organizaciones sociales de las más diversas geografías y para plantarse con fuerza para reclamar por la democratización de las comunicaciones y en la gestación de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual. Ser FARCO es parte de nuestra identidad. Y como tal, también la Coalición por una Radiodifusión Democrática, ese espacio amplísimo de diversos actores sociales con quienes aprendimos a construir en unidad los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática, organizar charlas, debates públicos y foros y con quienes llegamos luchando juntos en esta instancia decisiva en el Congreso de la Nación.

En nuestra corta historia de cuatro años como radio sufrimos los rigores de la desigualdad de acceso a los medios de comunicación y la casi perpetuidad de la vigencia de la ley de radiodifusión de la dictadura 22.285. Invocando esta ley el COMFER dictó la resolución 23, del 30 de enero de 2007, declarándonos clandestinos y ordenando el decomiso de nuestros equipos de transmisión.

¿Puede una radio con una torre y una antena que todos ven desde muchas cuadras, unos programas que se captan públicamente en un dial y que muchos escuchan ser clandestina?

Desconectamos el transmisor, la consola y los micrófonos, los escondimos en algún sótano a resguardo del “camioncito”, pero los dejamos así sin envolver porque sabíamos que íbamos a volver pronto.

Tres semanas de gestiones propias y de FARCO, asambleas permanentes en los estudios, radios abierta en el barrio de La Boca, una declaración de interés social y cultural por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, una solicitada de apoyo a Radio Gráfica firmada por sindicatos, organizaciones sociales, oyentes de los barrios del sur de la ciudad, diputados nacionales, legisladores porteños, trabajadores de la cultura, comunicadores y periodistas, y además del entonces subsecretario de Medios de la Nación, licenciado Gabriel Mariotto.

Tres semanas pasamos sin aire y decidimos volver con todos los apoyos recibidos. ¿Qué tenía mayor peso, la ley de la dictadura o el derecho inalienable a la comunicación y a la información? Un 25 de mayo de 2007 lo resolvimos de manera fáctica: recuperamos el aire nomás.

Esta pequeña victoria consolidó los vínculos de la radio, amplió la programación y dejó al descubierto el estado de indefensión jurídica en que se encuentran las organizaciones sociales para ser emisores de comunicación. Y esa realidad nos obligó a trabajar con más intensidad en la red FARCO, a involucrarnos con otras radios y otros espacios como la Coalición por una Radiodifusión Democrática, porque la lucha por la democratización de las comunicaciones, contra la concentración mediática de los dueños del dinero y el sentido era una disputa que había que darla en otros planos, más allá del estudio.

Radio Gráfica continuó desplegándose y en el aire comenzaron a tener más espacio los sindicatos, los gráficos desde siempre, los telefónicos, los judiciales y los portuarios después, el programa de la CTA, las empresas recuperadas por sus trabajadores, otras organizaciones sociales, grupos culturales y el teatro comunitario, programas de alfabetización, que le fue otorgando a nuestra grilla de programación una mayor diversidad de temáticas, géneros, estéticas y puntos de vista.

Esta radio popular fue echando raíces en lo local, informando y entreteniendo allí donde nadie puede sustituirla, porque late con los sentimientos populares.

En la radio continuaron replicando las voces y los sonidos de la calle hechos murga, candombe, tablado, donde puede escucharse la música producida por los músicos independientes, el espacio que tienen las bandas de rock, de folklore, de tango, de rockfusión para hacer conocer su música y sus presentaciones en público.

En radio gráfica se reconstruye la cultura popular, donde el teatro comunitario, la poesía, la literatura, el cine encuentran un espacio de expresión y adquieren significados más allá de si sus productos se venden o no.

Fuimos recogiendo el reconocimiento de las organizaciones sociales, de las comunidades educativas de las escuelas y de los centros de salud del sur, pero nos faltaba el reconocimiento legal. Llegó un 1º de agosto de 2008, de la mano de este COMFER, que comenzaba a expresar otro compromiso con la comunicación comunitaria y el derecho social a la información y a la comunicación.

La radio es el lugar, también, donde hacerse preguntas:

– ¿Por qué en el sur de la ciudad no hay vacantes en las escuelas públicas?

– ¿Por qué se posponen indefinidamente las operaciones en el hospital público?

– ¿Por qué en los barrios del sur de la ciudad de Buenos Aires, los trabajadores vivimos amontonados en pensiones, piezas o conventillos insalubres, criamos a nuestros hijos en cuartos de chapas agujereadas por la desidia y los intereses inmobiliarios por donde se nos escapan los sueños y los derechos, sin luz, sin gas y muchas veces sin agua?

– ¿Por qué se siguen incendiando los “yotis” todas las semanas? También, la radio es el lugar para llorar juntos cuando 6 hermanitos murieron carbonizados tras un incendio en un edificio abandonado en Suárez y Almirante Brown, en el barrio de La Boca. Un incendio que algunos desearon como única garantía para desalojar el lugar y otros informaron con la trulucencia y morbosidad de siempre para olvidarse del tema al rato después, no sin antes justificar el trágico destino: “eran intrusos, estaban colgados de la luz, eran pobres”.

– ¿Dónde podríamos formularnos preguntas como éstas, si no es en una radio popular?

La radio comunitaria es el espacio para hablar, para informar, para escuchar a los otros, para reflexionar juntos sobre las cosas imprescindibles de la vida. ¿Dónde lo podríamos hacer si no?

– Defendemos este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual porque transforma el modelo comunicacional de nuestro país, porque democratiza las comunicaciones, garantiza el acceso de las organizaciones sociales a los medios masivos, porque la comunicación no puede ser sólo un negocio, porque participamos en la Coalición por una Radiodifusión Democrática que elaboró el proyecto de ley basado en los 21 Puntos que la presidenta de la Nación hizo propio y envió a este Congreso.

Defendemos este proyecto de ley, además, porque significa la posibilidad de reconstruir la escena pública en las calles y en las plazas, de recuperar las palabras expropiadas, volver a llenarlas de sentidos, hablar en primera persona del plural, para que el nosotros pueda volver hablar de la belleza del mundo.

HORACIO CIRIACO

La Plata, 5 de septiembre de 2009.

En virtud del escaso tiempo con que se cuenta para presentar una ponencia, la que terminará por acreditar mis palabras en el seno del plenario de comisiones de esa Cámara, devenido en audiencia pública y en la cual se podrá fijar la posición de los distintos sectores respecto del proyecto de ley de servicios audiovisuales, es que solicito comprenda que el trabajo que se adjunta no tiene la calidad que debería, en su forma de presentación, no así en los contenidos puesto que éstos, en mi caso personal, han sido adquiridos por muchos años de participación en la temática.

Esperando estar a la altura de las circunstancias, aprovecho la oportunidad para saludarlo, al tiempo que le deseo suerte en el proceso que se ha abierto, el que permitirá a los argentinos tener un sistema de servicios audiovisuales acorde a nuestras necesidades como pueblo, las que son tan antiguas como la misma democracia. El desafío es importante y estoy seguro que con su aquilatada experiencia podrá concluir en el debate y el dictamen en el sentido nacional y popular.

Consideraciones generales sobre el proyecto de ley de servicios audiovisuales

“El ideal de opresor es tener la conciencia del oprimido en sus manos”. Nelson Mandela.

Las circunstancias políticas suelen corporizarse en coordenadas de tiempo y espacio, que son la resultante de trabajo específico, militancia política y creación de los consensos necesarios. En el caso que nos ocupa, y con este proyecto en especial han ocurrido las dos cuestiones. Por un lado un estado de letargo, una deuda que la democracia tiene consigo misma desde 1983; así como también un deber incumplido de nuestra parte por no haber sabido o podido saldarla, teniendo la imperiosa necesidad de legislar sobre el particular y, de pronto, a la carga con todo el fervor puesto en marcha para que la ley tome cuerpo y se concrete en una expresión de la democracia.

En el imaginario popular, la cuestión de la “prensa” ha adquirido distintas valoraciones, al punto de llamarlo –en una expresión casi institucionalizada– “cuarto poder”; esta situación a poco de analizarla se advierte que se instituye a la prensa como un poder del propio Estado, pero que funciona por un carril independiente –acaso de allí nazca la definición tan mentada de la prensa– cumpliendo una suerte de fiscalía sui generis de la república, y al mismo tiempo de mediador entre el gobierno y el pueblo. Hasta allí describe el proceso con una mirada casi romántica, un periodismo independiente y un gobierno, administrando los bienes estatales. Transformándose los primeros en “garantes” de que la voluntad de los electores no sea incumplida. Se utiliza el término lectores, porque es más indicativo de grupos

de elite que a concepciones populares masivas, como sé vera más adelante.

El periodismo exhibe un aura de pureza, supuestamente se ha desvestido de todo ropaje para abordar la cuestión de la crítica desde una declamada objetividad e imparcialidad; en nuestro país en particular para no entrar en consideraciones sobre otros.

Es interesante analizar brevemente tres de los diarios más importantes de nuestro país: dos son centenarios, respondiendo a concepciones muy conservadoras, que se corresponden con una república de la mitad del siglo XIX; el otro es cincuentenario, que precisamente nació a la vida pública alrededor de la mitad del siglo XX, concibiendo una línea editorial acorde con el mundo que se estaba gestando en la posguerra y en nuestro propio país, y que sin dudas llegó a expresar la voluntad de desarrollo de miles de argentinos. Expresó el sueño de la industrialización, de superar el estadio de la exportación de *commodities*; se alentaba el sueño de la independencia económica a través de un desarrollo independiente.

Los tres diarios a que se hace referencia coronaron su prédica llegando a tener un hombre en la Presidencia de la Nación, y con él, el modelo político y económico que respondía a ese sector, en uno de los casos expresaba los intereses porteños, mientras que en otro, se expresaba la idea de la unidad e integridad territorial, estableciendo fuertes dependencia con Inglaterra, y su banca. Mientras que el tercero, como se ha dicho más arriba, el propósito que lo alentaba era el desarrollismo. A tal punto que en un caso fundó y presidió la propia editorial; en los otros que participaron activamente en su formulación ideológica y políticas. Se trata Mitre, Roca y Frondizi.

Este muy breve *racconto*, sirve como para demostrar que la independencia periodística no existe, que todos los medios de prensa han tenido una línea editorial que se corresponde con sectores económicos y políticos bien definidos y además han jugado el papel que les fuera asignado acabadamente, en las circunstancias que así lo requirieran.

No es capcioso traer a cuento algunos ejemplos de los miles que existen, porque toda la política argentina se encuentra reflejada en las páginas de los diarios. Seguramente, deben existir trabajos que analicen los golpes de Estado en la Argentina desde esas páginas. Aunque lo interesante sería poder establecer en qué momento periodístico comienza la tarea de desestabilización de los gobiernos. Al mismo tiempo, poder determinar cuándo comienza la prédica que terminará en el facto. Hoy lo sabemos, antes, probablemente también, como funcionan estas cuestiones, sobre todo después de la última e incalificable dictadura.

Dejando un momento lo conceptual de lado para pasar al ejemplo que ilustre, que permita comprender que tal objetividad no existe y mucho menos la imparcialidad editorial: el diario *La Prensa*, tuvo un papel

preponderante en la desestabilización del segundo gobierno peronista; su dueño, Gainza Paz, transformó al diario en un ariete permanente, hasta que se produce el golpe de 1955. No es de sorprender que este hombre y el conjunto de intereses que él representaba, tuviera con la embajada norteamericana un flujo permanente de acciones, y que al mismo tiempo la Sociedad Interamericana de Prensa, jugaba su rol histórico, apadrinada y financiada por “fundaciones” como la MacCormick y Knight, ambas norteamericanas. Naturalmente que los otros dos diarios que se ha tomado por caso no estuvieron ausentes en la política conspiradora.

Del ágora ateniense a los morochos del conurbano

Ahora bien, esta breve reseña sobre las actividades de las empresas periodísticas permite establecer el marco para comprender que el discurso, que el eje de la prédica en la línea editorial es por lo menos enajenado. En general buenos sofistas, desarrollan sus actividades, pensamientos, en las columnas de opinión. Su prédica siempre parte de la “Argentina del deber ser” y no de la real. Por ejemplo, en muchas opiniones vertidas se hace foco en la poca calidad institucional de nuestro país, y cuando son más insidiosos utilizan el término “república” —léase: poca calidad republicana— que en esta línea de pensamiento no es otra cosa que el intento de expresar a esa república aristocrática que evidentemente para ellos tendría el sumo de la calidad institucional.

Desde el ágora con teclado, idealizan, comparan a nuestro país con los países centrales, por no decir imperiales, tiran líneas, parámetros, quieren —al igual que sus fundadores— una “república aristocrática”. Aunque debieron conformarse con un “país del Primer Mundo”, que no es lo mismo, porque aun en el modelo del Primer Mundo se debía convivir con los morochos, los trabajadores y, lo que es peor, no estaban dispuestos a renunciar a sus derechos. Por lo tanto, su idealismo suele verse roto como un cristal. En sus peligrosos desvaríos sueñan con la calidad institucional de Atenas, en la que ellos son los filósofos y el resto esclavos. En suma, las frustraciones suelen ponerlos violentos, pero deben comprender que los trabajadores han dejado de ser esclavos y ellos, editorialistas, nunca fueron filósofos. La contradicción esencial sigue siendo que intentan vivir en el dulce clima griego, pero a la hora de la ejecución política son intolerantes y pueden justificar desde sus páginas el horror de los tormentos en la sala de torturas. (“Asumen las fuerzas armadas con absoluta normalidad”, *Clarín*, 24 de marzo 1976.)

El tiempo de Sudamérica

A nadie escapa que lo que se está discutiendo en estos días es más profundo de lo que aparece, es el derecho a que más personas se expresen, que los intereses populares no sean ocultados, tapados, disimulados, es tiempo de que también tengan sus canales de comu-

nación en los que se puedan verter sus expresiones, sus intereses, sueños y proyectos, que terminaran por conformar un enorme capital cultural de identidad profunda que se integrará con las culturas de nuestro pueblos hermanos de Sudamérica.

El proceso que se ha iniciado a partir del 2003 y como consecuencia de las política neoliberales que nos llevaron a que el famoso país del Primer Mundo implantara, ha hecho que volvamos a tener el deseo de una democracia profunda, que supere con creces la mera representación política, que podamos concebir la unidad sudamericana, que las mayorías sea respetada y que ello no implique silenciar a nadie. Todos tenemos derecho a opinar desde el lugar que consideramos el mejor. Pero todos, no solamente los grupos reconcentrados de riquezas.

De los diarios a los multimedia

No hay proceso privatizador sin privatización del espacio

Todo lo que se ha descrito has aquí, a sido el complejo proceso político en el que se fueron desarrollando las distintas acciones, que han llevado en forma permanente a conflictos que desde 1955, tuvo como principal partido al militar, a los medios gráficos, y las radios como primeros elementos de lo que va a adquirir un importancia estratégica, y una televisión incipiente que con el paso de los años terminará por ser el instrumento.

El primer canal televisivo del país se debió a la iniciativa de la esposa de Perón que insta a Jaime Yankelevich –poderoso empresario de la radiofonía– a traer al país este nuevo medio de comunicación, y así se traen de EE.UU. los equipos necesarios al comenzar los años 50.

En 1964 apareció la televisión por cable mediante la utilización de globos aerostáticos y Córdoba fue pionera ya que en esta provincia tuvieron lugar las primeras experiencias de televisión por cable mediante la utilización de estos globos aerostáticos.

El cambio radical se produce en los años 90, con la masificación del cable, esto lleva a que en la televisión abierta se descentralice la programación, y las producciones cambien de un canal a otro.

Con la asunción del presidente Menem se inicia la era de la privatización en la Argentina conformándose los grandes grupos multimediáticos, fundamentalmente con la Ley de Reforma del Estado 23.696 donde se modificaron aquellos artículos de la ley 22.285/80 que impedían la conformación de los grupos multimedia, ya que no podían ser dueños de medios de radiodifusión aquellos poseedores de medios gráficos (artículo 45) y así –al amparo de estas normas– *Clarín* (socio mayoritario de ARTEAR) y Atlántida (integrante junto a otros accionistas del grupo Telefe) resultaron adjudicatarios de los canales 13 y 11 respectivamente, ingresando al negocio de la televisión.

Los únicos medios que quedaron como propiedad del Estado fueron el ex canal ATC –ahora canal 7– convertido en sociedad anónima adoptando un modelo de organización interno de carácter privado y las emisoras dependientes de Radio Nacional, las radios públicas provinciales, municipales y universitarias.

La Iglesia se convierte en sujeto de radiodifusión debido a que el gobierno nacional le adjudicó aproximadamente cerca de cien frecuencias de AM y FM (en Córdoba tendrá radio Brochero y radio María.)

Consignas opositoras al proyecto

Realizada una primera aproximación conceptual sobre el funcionamiento de la prensa gráfica a través de un breve punteo por situaciones que bien ilustran su comportamiento; nos queda plantear porque es importante llegara tener una nueva ley de servicios audiovisuales.

Es legítimo que haya quienes no estén de acuerdo con el proyecto, es normal que haya quienes quieran ampliar y discutir el fondo o las formas, porque para eso se ha remito al Congreso de la Nación, lo que no es sensato es mentir, para justificar la posición negativa a la iniciativa del Poder Ejecutivo. No es con la mentira que se podrá avanzar en la calidad de la democracia, por el contrario.

En esto últimos días y a raíz de la iniciativa se han escuchado voces que son francamente incoherentes, en conferencia de prensa los diputados opositores afirmaron sin ponerse colorados: que los legisladores actuales están inhibidos de tratar esta ley, porque el pasado 28 de junio, la voluntad popular se expresó dándole la espalda al oficialismo. La verdad es que no es de esa manera. Por otro lado, se pide que sean los nuevos legisladores los que voten una “ley tan importante”, ya que el 28 de junio pasado, la voluntad popular estableció nuevos mandatos. Esto sí que hace a la falta de calidad institucional, porque el hecho de que sean los propios diputados en muchos casos reelectos los que se saquen el mandato del que están investidos, es por lo menos un discurso enajenante. Los mandatos tienen una duración de cuatro años, así lo establecen las reglas que nos permiten la convivencia democrática, no existe la revocatoria de mandatos, y además el pueblo argentino lo que hizo 28 de junio pasado fue otorgar un mandato que comienza el próximo 10 de diciembre. Estas expresiones fueron vertidas entre otros por Felipe Solá, que es un hombre ducho y que sabe que se trata, el propio De Narváez, siendo ambos diputados con mandato a cumplir y a renovar el 10 de diciembre. Si esto fuera de esta manera, el Congreso de la Nación quedaría con la mitad de sus miembros, e inhabilitado para ejercer su función. Absurdo. En realidad lo que el discurso encierra es el acaso inconfesable propósito de no votar la ley, puesto que si la correlación de fuerza se lo permitiera este proyecto tendría el mismo destino que tantos que han perdido su estado parlamentario, a manos de los lobeéis mediáticos.

En otro orden la diputada Giudici, manifiesta la necesidad de realizar encuentros federales para debatir el proyecto de ley, y la verdad de los que se trata es de

una maniobra dilatoria con la esperanza de demorar el trámite para que pueda ser tratado por la Cámara el año entrante y con su nueva composición.

En algunos casos la ignorancia puede ser un atenuante, no así cuando la exhiben los dirigentes, en este caso es una manifiesta cuota de irresponsabilidad. Seguramente la diputada Giudici, no lo sabe, pero este proyecto de ley, tiene discusiones profundas con más de 25 años. Ha sido discutida y consensuada en todos los lugares en que existe un medio de comunicación, en algunos casos en informalmente, en otros con todas las formalidades que implican la participación en foros con presencia de autoridades universitarias, especialistas, hombres y mujeres de los medios.

Las primeras reuniones formales y federales datan del año 1985, en Mar del Plata con el Primer Congreso de Argentina en Televisión, 1986, Mar del Plata, 1987 San Miguel de Tucumán, José Ignacio López era el secretario de Medios de Raúl Alfonsín y fue quien fogueó la iniciativa, al tiempo que participaron del mismo las universidades nacionales, provincias con canales de televisión, productores de contenidos y los primeros intentos de llevar adelante la TV por cable. El presidente Alfonsín fue un precursor de la política de democratización de medios. Cosa que los radicales debieran comprender

Por otra parte ha habido muchos proyectos que se han propuesto, con la participación de personalidades como Damián Loretti, ligado a la Cosimeco, los hombres y mujeres que durante años fueron trabajando para dar solvencia al proyecto que hoy se discute, como son los que elaboraron los 21 Puntos para una Comunicación Democrática, siendo sus mentores la Coalición para una Comunicación Democrática.

Por otro lado, como siempre aparecen los oportunistas que reconociendo expresamente que han utilizado el proyecto de marras, dicen mejorarlo. Cuando en realidad no se sabe muy bien que especulación e intereses defienden con la letra ajena.

Conclusión

El momento político para tomar la decisión de democratizar la comunicación es éste, no hay, no puede haber otro, ya que son pocas las veces en que el pueblo, expresado a través de sus intelectuales, artistas, periodistas, locutores, trabajadores de sector, empresarios pymes de la radiodifusión son capaces de elevar a la consideración de la primer magistrada de la república y que encuentren un eco favorable.

Es este el momento en que la maduración política lo ha hecho posible; no lo hubiera sido y de hecho no lo fue en otras oportunidades. Solamente en el contexto de un gobierno profundamente popular, y Sudamericano, con convicciones inobjetables de respeto a los derechos humanos y de una infinita comprensión de los procesos sociales, que no ha reprimido a la protesta social, así como tampoco a los sectores económicamente poderosos a la hora de prácticamente desabastecer los centros urbanos; que reconoce en los realizadores

de este proyecto de ley la buena voluntad con que los pueblos se manifiestan y que son sagrados los intereses que se defienden y que se enarbolan; que esta audiencia pública permitirá que miles de hombres y mujeres que miran este debate comprendan que sin una ley de servicios audiovisuales acorde a este tiempo, nuestra identidad está en manos de los de siempre. Por eso viene a cuento aquella frase de Nelson Mandela que rezaba: “El ideal de un oprimido es tener la conciencia del oprimido en sus manos”.

Fuentes:

- Doctor Carlos Boroco, Conferencia sobre Radiodifusión, Rosario marzo 2009.
- Coalición por una Comunicación Democrática.
- Diario *Clarín*.
- Diario *La Nación*.
- Horacio Cechi. *Página/12*.
- Damián Loretti.
- Esther Borgaretti, Universidad de Córdoba.

DA COSTA

Desde el interior del interior, desde ese interior del interior que sólo ocupa la atención de los medios auto-proclamados nacionales cuando se produce en ellos un hecho aberrante, vengo, como parte de la Asociación de Radioteledifusoras de las Universidades Nacionales Argentinas, ARUNA, entidad que nuclea a todas las emisoras pertenecientes al sistema universitario público nacional, incluidos los institutos universitarios, y como docente de la asignatura Comunicación radiofónica de la UNRC, a celebrar este momento y efectuar algunas consideraciones vinculadas particularmente con el sector que integro y represento, los medios y las cátedras de medios de las universidades públicas nacionales.

Digo que celebro esta oportunidad porque al fin estamos tratando en el Congreso un proyecto de esta naturaleza. En no pocas oportunidades estuvimos a un paso de lograrlo, pero siempre nos respondieron lo mismo: “Mañana se trata”. Pero, como ya lo decía una canción muy popular hace algunos años, el mañana nunca llega, porque cuando estamos en ese mañana, éste ya es hoy. Y otra vez debemos empezar de cero.

Un reconocido filósofo recomendaba no creer en estas postergaciones. “En el largo plazo todos estaremos muertos”, decía.

Por eso, no queremos que otra vez nos digan “mañana se trata”. Siempre habrá excusas para postergar un debate, particularmente cuando “no dan” los números para promoverlo. Esta vez, ninguna de las organizaciones que hemos venido bregando por una nueva ley de radiodifusión vamos a avalar dilaciones. Como decimos desde la suscripción en el año 2004 de la iniciativa para una radiodifusión más democrática: el tiempo es hoy.

Y es hoy no porque el proyecto oficial sea el proyecto perfecto. Es hoy porque sabemos que para los que pretenden que el COMFER siga intervenido, para los que quieren que la libertad de expresión se siga basando en la ley de Videla y Harguindeguy, y para los que desean que la administración de las licencias siga bajo el influjo de un decreto que privilegia a los poderosos y calla a los más humildes, el tiempo perfecto es **nunca**. Ellos quieren y han logrado que esta norma cambie muy poco –y generalmente, para mal– durante 29 años. Ahora buscan lo mismo.

Contra lo que se dice, quienes suscribimos aquellos 21 puntos –fundamento cierto de este proyecto de ley– nunca tuvimos el poder necesario para traerlos a este recinto. Es más: hace cinco años pensábamos que ya nada nos iba a detener.

Nos equivocábamos. No medimos la fuerza de los intereses del adversario.

En este período –aunque lo nieguen quienes nos llaman “entidades afines al gobierno”– se consolidaron aún más los monopolios, se siguió concentrando en pocas manos la producción de contenidos informativos y hasta se impidió sistemáticamente que la señal televisiva del Estado llegue a todas las ciudades argentinas.

San Rafael fue un símbolo de la lucha por romper los monopolios. En ciudades como Río Cuarto y Comodoro Rivadavia, por citar ejemplos que conozco, ni siquiera se pudo plantar una antena por el temor de cierta dirigencia a ser cuestionada por aquellos medios que siguen bregando por su supuesto derecho a ser la única voz.

Celebramos también esta oportunidad porque por fin podemos plantear ante nuestros legisladores lo que ya hemos dicho ante miles y miles de personas a lo largo y a lo ancho del país, en cuanto foro se nos convocara, sean los oficiales –a los que las universidades nacionales públicas no dudaron en dar su apoyo como garantía de ecuanimidad–, sean los organizados durante décadas por organizaciones académicas, populares o privadas.

Por esa militancia que hemos tenido cientos de organizaciones sociales, rechazamos la idea de que este debate sea intempestivo. Señoras diputadas, señores diputados: las radios universitarias, las cátedras universitarias, damos fe porque hemos sido testigos y partícipes de ello, de que hace casi 30 años este debate se viene dando. En mi caso personal, la sanción del decreto ley coincidió con la etapa en la que cursaba mis estudios de comunicación. Desde entonces, desde la etapa más oscura de la dictadura, venimos bregando por el cambio. Incluso, cuando el presidente De la Rúa envió su proyecto a este Congreso, dijimos que no nos contenía plenamente, pero que aún así era mejor que una ley que llevara la firma de Videla.

Aunque el compromiso de esta exposición es personal, uno debe señalar que habla en nombre de las universidades nacionales, de sus medios, de sus docentes de comunicación. Todos ellos han coincidido en que –más allá de que lo perfecto es lo enemigo de

lo bueno, más allá de que la reglamentación de esta ley será tan importante y exigirá nuestra militancia como lo exige esta etapa, más allá de que queremos cambiar algunos puntos–, esta iniciativa merece el apoyo porque asegura:

a) El acceso democrático a la información por parte de todos los sectores de la sociedad;

b) La manifestación de la diversidad social, cultural, política, religiosa, étnica y regional en la producción de contenidos;

c) Criterios socio-culturales, no sólo económicos, para el acceso a las licencias;

d) El fortalecimiento de los medios públicos;

Desde el sector de medios universitarios en particular nos congratula:

a) El reconocimiento expreso a las universidades nacionales para que éstas puedan ser titulares del derecho para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión;

b) la favorable acogida que ha tenido en el proyecto la iniciativa del CIN y de ARUNA, tendiente a garantizar nuevas fuentes de ingreso para el sostén de los medios de comunicación universitarios;

c) La expresa autorización a las universidades para que puedan constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos;

d) Que se establezca por ley el rol específico que deben cumplir los medios universitarios en el marco de la autonomía que les garantiza a las universidades la propia Constitución Nacional;

e) Por su valor institucional, el explícito reconocimiento al aporte que pueden brindar al sistema las carreras de comunicación. Ello se traduce en la integración de las carreras de Periodismo y Comunicación al debate y el seguimiento de las políticas públicas de comunicación a través del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y del Consejo Asesor Honorario de Medios Públicos;

f) La limitación del tamaño y las características de las redes radiales y televisivas monopólicas, que han transformado durante años los baches de esta Capital o los precios de los comedores de Puerto Madero en temas de debate nacional, establecieron la agenda mediática nacional y fueron pilares en los procesos de eliminación del personal propio en las emisoras radiales y televisivas del interior del país.

Pero desde los medios universitarios insistimos en reclamar:

a) Que expresamente los institutos universitarios sean incluidos en la iniciativa junto con las universidades, pues forman parte del sistema educativo superior. Creemos que ha habido un error formal en la redacción de los artículos, pues de lo contrario no encontramos ningún justificativo para que ellos no sean incluidos;

b) Que, tal como se refleja en el espíritu del proyecto de ley, se equipare en materia impositiva a los medios universitarios con los demás medios del Estado, ya sea a través de la inclusión de los medios universitarios en el artículo 127 del proyecto o con la inclusión de un artículo similar en el capítulo destinado a los medios universitarios;

c) Que el texto final brinde garantías de que el Estado nacional y los respectivos estados provinciales y municipales aportarán recursos específicos para el mantenimiento y desarrollo de los medios de comunicación de las universidades públicas, ya sea a través de la publicidad oficial o a través de la participación del sector en el reparto de lo recaudado por los nuevos impuestos.

Se ha dicho insistentemente que éste no es el momento de discutir pautas publicitarias. Por tal motivo, al menos queremos que en el texto figure, al menos, entre las facultades de nuestras emisoras, la posibilidad de obtener recursos a través de la propaganda oficial.

Finalmente, como docente universitario de comunicación, me atrevo a anticipar un debate que no tardará en darse: ¿Cómo efectivamente se garantizará el control del cumplimiento de los compromisos comunicacionales asumidos por cada licenciario? El debate actual ha puesto en evidencia el altísimo grado de profesionalidad que caracteriza a los egresados universitarios de nuestras carreras. ¿Cuánto falta entonces para que este mismo Congreso les asigne a estos profesionales de la comunicación un rol formal en ese control? Frente a un panorama que incluye cerca de seis mil emisoras radiales y cientos de señales televisivas, no contar en breve con ese auxilio profesional capacitado y neutral puede transformar al Estado en un auténtico convidado de piedra en la supervisión del espectro radioeléctrico.

Finalmente, nos comprometemos a seguir luchando por una auténtica federalización de los contenidos. Aun experiencias muy ricas y recientes promovidas desde el Estado nacional no han podido superar la tentación de producir programas para todo el país y con temáticas auténticamente federales sin moverse de Capital. Necesitamos en el interior profundo y en las propias universidades nacionales –para ellas, y para sus alumnos y graduados– que se apoye el desarrollo de las nuevas productoras y que sus materiales también lleguen a todo el país. Se nos pide “capacidad de gestión”, pero se nos enfrenta a trabas burocráticas insuperables para quien no vive a dos cuerdas del poder. Esta es una deuda interna que también hay que saldar. No pretendemos que la ley de servicios audiovisuales rompa con 200 años de unitarismo. Sí que, al menos, involuntariamente no lo consolide.

Muchísimas gracias.

PROFESORA ELIZABETH MARTÍNEZ DE AGUIRRE
DIRECTORA DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
(UNR)

Apuntes para la defensa de una ecología comunicacional

La inminente discusión del proyecto para la sanción de una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual enviado por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso hace algunos días ha desatado una oleada de controversias (y operaciones) mediáticas cuya dimensión parece directamente proporcional a la exasperación que manifiestan los concentrados intereses empresariales –y sus aliados políticos– que viene a examinar. Porque de esto se trata, de revisar crítica y democráticamente las condiciones en las cuales se ha organizado la industria de la comunicación en nuestro país desde los tiempos de la última dictadura cívico-militar (que encontró en el decreto Ley de Radiodifusión 22.285 una de sus principales herramientas de opresión y disciplinamiento social) cuyos efectos tóxicos se proyectan hasta la actualidad; a pesar de las enmiendas, correcciones y reformulaciones que se han ido incorporando sobre todo en tiempos de democracia post-menemista.

Entre las secuelas más evidentes de este proceso se destaca la perdurabilidad de aquellos criterios que tienden a naturalizar la concepción de la comunicación y la información como una mercancía y no un como derecho. Claramente, este rasgo mercantilista ha sido una de las consecuencias necesarias de una normativa dictatorial que impulsaba un modelo comunicacional –afín y funcional al neoliberalismo– en el cual la radiodifusión era pensada exclusivamente como una actividad lucrativa: recordemos que fue recién en el año 2005 cuando el Congreso Nacional permitió a las personas jurídicas sin fines de lucro ser titulares de licencias de radiodifusión, aunque con algunas restricciones. En este escenario, los principales motores de la gestión comunicacional han sido una progresiva concentración monopólica de medios (donde convergen diferentes tecnologías de la información) y una concomitante conformación de oligopolios enunciativos que, conjugados, no podrían dar otro resultado más que el empobrecimiento y la estandarización de los lenguajes y las prácticas comunicacionales, además de las inequidades económicas, institucionales y geopolíticas que conocemos: un clima de univocidad cuyas férreas reglas han sido confirmadas por las excepcionales y tenaces manifestaciones de una prensa alternativa.

Los pilares centrales de este entramado –*holding, marketing, desing, lobby*, aplicados a la información– son los que tenemos que revisar colectivamente para profundizar una concepción renovada de la comunicación como uno de los derechos inalienables de la ciudadanía. El próximo debate sobre la sanción de una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual constituye una gran oportunidad para hacerlo, que no podemos darnos el lujo de desaprovechar: retomar

el análisis de la importancia de los medios públicos, de la producción de contenidos plurales, de la reglamentación del espacio publicitario o del impulso al federalismo, por citar sólo algunos de los aspectos que el proyecto de ley del Ejecutivo contempla y que será debatido junto a los otros proyectos (seis en total) presentados hasta ahora en la Cámara de Diputados.

En suma, se trata de considerar las consecuencias que ha tenido la prolongada vigencia de una ley dictatorial para el establecimiento de una ecología comunicacional saludable y democrática que preserve la pluralidad y diversidad de voces como garantes del derecho a la información y a la comunicación.

El reloj de arena

Uno de los cuestionamientos más repetidos que se han escuchado en los últimos días se refiere a los tiempos del debate que deberían ser tenidos en cuenta a hora de discutir el proyecto de una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Temporalidades en pugna, lo que se objeta es el tiempo parlamentario —¿antes del 10 de diciembre?— o la (in) adecuación temporal —¿por qué discutirlo ahora?— o las temporalidades hipotéticas —¿cuánto tiempo tendremos para discutirlo?— y lo que se omite es el arduo trabajo que a través de los años vienen realizando diferentes sectores de la sociedad argentina a favor del saneamiento del ecosistema mediático.

Un ejemplo claro de la historia que acompaña y respalda el debate de este proyecto de ley está en la tarea articuladora que a través de los años ha desarrollado la Coalición por una Radiodifusión Democrática, organización multisectorial que viene trabajando desde fines del 2003 y que —en consonancia con los gremios de la comunicación de la CGT y de la CTA, las universidades nacionales, las organizaciones sociales, cooperativas y organismos de derechos humanos— ha logrado llevar a término del acuerdo de los 21 Puntos por el Derecho a la Comunicación, documento que fue presentado públicamente el 27 de agosto de 2004, y entregado en aquel momento al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo. A su vez, este documento ha sido retomado e incluido en el proyecto que ahora se presenta y ambos han sido tratados en los numerosos foros de discusión que se han realizado en distintos puntos del país desde principios de este año y de los cuales han participado representantes de todos los ámbitos vinculados a la comunicación, desde los empresariales hasta los educativos.

De modo que una instancia extendida del diálogo alrededor de la cuestión de la legislación en materia de comunicaciones ha estado y está presente, asumiendo que sólo recientemente se han dado las condiciones socio-políticas que hacen posible el tratamiento de una nueva ley. Hubo intentos anteriores para hacerlo pero no fue posible concretarlos. Pero, como también sabemos, las condiciones socio-culturales para llevar adelante una reflexión sostenida sobre el tema —que habilitara la formulación de un nuevo régimen de comunicaciones y, por lo tanto, la apertura hacia una

nueva etapa— estaban dadas desde mucho antes. A mediados de 1983 Mattelart y Schmucler publicaban un libro anticipatorio: *América Latina en la encrucijada telemática*. La síntesis de sus preocupaciones/premoniciones podría expresarse en una de las hipótesis centrales que ellos plantearon ante la llegada de los entonces innovadores sistemas globales de comunicación e información:

“El desarrollo acelerado de los nuevos sistemas de información pone a la orden del día la cuestión de la transferencia de las tecnologías culturales. Es preciso subrayar el hecho esencial de que la transferencia de estas tecnologías de la información, más quizá que otro campo, equivale cada vez más a una transferencia de modelos globales de organización del poder”.

Ahora, veintiséis años después de la recuperación de la democracia y la publicación de aquel texto, la sociedad argentina en su conjunto se encuentra en condiciones de reflexionar y tomar decisiones sobre la forma de organización de la cultura mediática y del poder medial. En tanto, mientras un reloj de arena marcaba el tiempo de los debates, la aceleración de la maquinaria tecnocultural y los flujos informáticos ordenaban nuestra vida cotidiana... ¿Cuánto más habría que esperar para analizar estas cuestiones y proponernos el comienzo de una transformación?

La universidad y los medios públicos

En el marco de una reconstrucción de nuestro ecosistema comunicacional, el rol y la importancia que adquieren los medios públicos es decisiva porque su fortalecimiento permite, entre otras cosas, extender y profundizar la conciencia democrática en términos bastante realistas: por un lado, generando espacios y estrategias comunicacionales que se presentan como alternativas a la concentración monopólica de medios, un fenómeno característico del actual proceso de globalización que, además, en América Latina —tal como lo visualizaron tempranamente Mattelart y Schmucler— transcurre con los matices propios de la periferia...

En este sentido y en nuestro país, el desarrollo de un nuevo concepto de los medios públicos facilitaría el ejercicio del derecho a la comunicación a través de la federalización creciente del uso social y del acceso a los medios. Como saben muy bien quienes trabajan y administran Radio Nacional, el papel que cumple la emisora en una ciudad como Río Turbio no es el mismo que le atribuiríamos en Rosario o en Buenos Aires y esto nos habla tanto de la diversidad socio-cultural y como de las diferentes necesidades comunicacionales que aparecen asociadas a ellas.

Entonces, si confluyen estas dos vertientes en nuevas *políticas públicas de medios* —que necesariamente deben acompañar el desarrollo de los *medios públicos*— seguramente estaremos acercándonos a esos objetivos de información, entretenimiento y formación que muchos de nosotros mantenemos como posibles dentro del universo mediático, en esta sociedad mediatizada... De manera idealista, dicen

algunos, pero creo podemos explorar nuevos modos de gestión comunicacional en los medios públicos que nos aproximen a un escenario más plural e integrador; en suma, más democrático.

En directa relación con lo anterior, la explícita incorporación de los medios de comunicación universitarios (sin restricciones ni obligación de ser sociedades comerciales, como exigía la normativa anterior) al sistema de medios que promueve este proyecto va delineando un nuevo horizonte de apertura informativa y comunicacional.

Por ejemplo, el rol estratégico que podrían desempeñar tanto la radio universitaria como la televisión universitaria en este nuevo esquema merece una mención especial: justamente, se trata de instancias comunicacionales que se conciben como medios públicos y de allí deriva su importancia socio-cultural que consiste en plasmar la articulación entre el medio universitario y el medio social. En este sentido, es prioritario su mantenimiento y fortalecimiento ya que ambas pueden vehicular el tratamiento de temas que hacen al interés colectivo a través de una mirada universitaria. Y esto es muy significativo desde el punto de vista social porque no se trata solamente de una cuestión de agenda que podría resolverse respondiendo a la pregunta ¿de qué vamos a hablar? sino que lo que está en juego es algo más complejo y que nos compromete más profundamente como comunidad académica porque el interrogante de fondo es: ¿cómo vamos a hablar de estos temas? Y en este punto se concentra el desafío y la interpelación a los saberes, científicos y disciplinares de los universitarios, que respaldarán las potenciales respuestas y a nuestra responsabilidad y creatividad para comunicarlas.

Asimismo, la ubicación de la universidad como interlocutora en el debate es algo novedoso, que no tiene antecedentes, y nos va a permitir avanzar en la elaboración de políticas públicas sobre medios y abrir el camino hacia la elaboración de nuevas vinculaciones entre medios, educación y políticas educativas.

Una deuda ecológica

Por último, el examen del funcionamiento social de los medios –y la legislación que los regula es parte de ese funcionamiento– pone en evidencia el estado de las relaciones de poder que atraviesa a la sociedad en un determinado momento. En este momento, ese funcionamiento puede cifrarse en la idea de la industria de la comunicación: no produce los temidos gases de efecto invernadero, perseguidos implacablemente por el Protocolo de Kyoto, pero genera daños en la semiosfera, esa atmósfera de signos que constituye nuestra naturaleza cultural. Cuidarla es una tarea colectiva, compleja y que no se resuelve solamente en los marcos legislativos pero si no asumimos la necesidad imperiosa mantener una unidad de criterio para generar nuevas condiciones normativas que contengan las bases para el sostenimiento de una nueva concepción de la comunicación y la informa-

ción como un derecho inalienable de la ciudadanía habremos perdido otra oportunidad de avanzar en el camino de la emancipación y la consolidación de nuestra soberanía.

DIEGO BORIS MACCIOCCO FEDERACIÓN INDEPENDIENTE DE MÚSICOS DE LA ARGENTINA (FIMA)

Diego Boris Macciocco, como presidente de la Federación Independiente de Músicos de la Argentina (FIMA), vengo a exponer la siguiente ponencia:

– Los músicos y organizaciones representativas de la actividad musical en todo el país consideramos que la nueva Ley de Medios Audiovisuales presentada en Diputados el día 27 de agosto del corriente tiene aspectos muy positivos, que ayudarán a la difusión de música nacional y a la democratización de la información en la Argentina.

– Creemos que la difusión de música nacional y particularmente independiente como cuota de pantalla resulta fundamental a fin de valorar y acrecentar nuestro patrimonio cultural, y así evitar que la única variable de difusión sea la de mercado. De esta manera se beneficiaría a un país que tiene para mostrar una variedad y calidad inigualable de artistas.

– En el mismo sentido, es imprescindible que se destinen fondos para el fomento de la actividad musical. Y ahí es donde observamos con preocupación la ausencia de los mismos, ya que en el artículo 88 del proyecto de ley (destino de los fondos recaudados) el cine recibe un 40 %, el teatro, un 10 %, y la música tiene asignado 0 peso, aun siendo este lenguaje cultural el más utilizado en la programación y artística de los medios audiovisuales. Este punto ya había sido planteado en más de diez foros en las distintas provincias del país.

Porque creemos que dichos fondos son fundamentales para el sostenimiento del Instituto Nacional de la Música, que incansablemente venimos necesitando como sociedad que quiere herramientas para realizar política cultural. Y consecuentemente, impulsamos el proyecto de Ley Nacional de la Música que crea dicho Instituto.

No es el planteo de un sector, es el planteo de la sociedad que a través de sus artistas decide expresarse y que con fondos suficientes (por eso la necesidad de ser incluidos en el artículo 88) y la creación de un ente que lo ejecute con políticas claras y transparentes (por eso la necesidad de la sanción de la Ley Nacional de la Música) logrará objetivos que transformarán la realidad cultural de nuestro país.

Es por eso que realizamos un llamado a todos los legisladores que votan la nueva Ley de Medios para que se modifique el artículo 88 en el sentido indicado y se incluya un fondo de fomento no menor al 20 % para la música argentina.

Dichos fondos podrían ser administrados transitoriamente por la Autoridad Federal de Comunicación hasta tanto se apruebe una norma específica, la Ley Nacional de la Música:

- ¡Por la democratización de la información!
- ¡Por nuestra cultura!
- ¡Por nuestro arte!
- ¡Por la Ley Nacional de la Música!

Adhieren a esta ponencia:

Teresa Parodi, Litto Nebbia, Liliana Herrero, Gustavo Cerati, León Gieco, Susana Rinaldi, Miguel Cantilo, Adrián Dárgelos (Babasónicos), Cristian Aldana (El Otro Yo), Diego Boris, Horacio Fontova, Juan "Tata" Cedrón, La Renga-Gaby, Wilfrido Aníbal Quiroga (Willy Quiroga), Sergio Di Mario (El Culebrón Timbal), Suna Rocha, Ulises Butrón, Tren Loco, Diego Frenkel, Lisandro Aristimuño, Marcelo Moguilevsky, Guillermo Piccolini, Diego Vainer, Liliana Vitale, Victoria Zotalis, Jorge Senno, Esteban Morgado, Axel Krygier, Guillermo Tello (cineasta), Mario Losavio ("Tito" Losavio), Richter (Horacio Martínez Bellón, Esteban Agatiello, Norberto Martínez, Gustavo Scheller y Juan Ignacio Imbrogno), Leandro Lopatín, Sebastián Choque, Ricardo Miguez, Carla Andrea Spinelli, Miguel Mario Ezequiel Di Genova, Leandro Gatti, Roberto Schimkus, Eduardo Fagetti, Bernabé Cantlon, Eduardo Maury, Jorge Cueto, Juan José Malmierca, Matías Foreiter, Cristian Lopez, Ignacio Agustín Basello, Esteban Concetti, Cosme Fabián Tarantino, Andrés Herrera, Gustavo Martín Rohdenburg, Walter "Pino" Pueblas, Jorge Luis Carabajal, Margarita Lambertini, Manuel Bence Pieres, Ricardo Miguez, Federico Luis Grillo, Guido López Dato, Eduardo Daniel Carlos Lobo Borobia, Carlos Semorile, Sandra Palomares, Oscar Escalada, Leandro Vaccarini, Federico Guevara, Juan Esteban Ibañez, Matías Elguezabal, Omar Garayalde, María Claudia Lamacchia, Jorge Peruch, Ezequiel Jaroslavsky, Juan Martín Merbilhaa, Silvia B. Jorge, Alejo Parella Tereil, Alejandro Juan José Chomicz, Rodrigo Martín Rey, Santiago Soler, Ariel Eduardo Rimoldi, Matías Dulbecco, Julieta Laura Sabanes, Rodolfo A. Oddone, Nadia Szachniuk, Lucio Edmundo Arzadún, Marco Sanguinetti, Frances Ordoñez, Federico Falcón, Myriam Vainroy, Carolina Velazquez, Sebastián Guillén, Carina Ercolano, Juan Martín Medina, Emiliano Alvarez, Ignacio Escribano, Florencia Bernales, Luciana Azuaga, Horacio Javier Velasco, Catalina Carnicer, Natalia Martinez, Germán Sepúlveda, Damián Poliak, Pablo Ojeda, Juan Paulo Galvis, Inés Bayala, Eduardo Elli, Jorge "Giorgiolive" Arturi, Ramiro Nicolás González, Fernando R. Soberón, Karina Brosio, Diego Nicolas Villarreal, Mario Jose Zubillaga, Ignacio Sörenson, Mauricio Nicolao, Jorge Sebastián Ibarra, Marcos Ezequiel Provasi, Daniel Perez, Fabricio Silvestri, Pablo Brun, Sebastian Eduardo Prieto, German Tschudy, Carlos De Hoz, Ezequiel

Martino, Mariela Alvarez, Juan Manuel Cárdenas, Omar Vicente, Martín Carlos Losada, Graciela Noemí Alfonso, Ulises Molinari, Paola Valdettaro, Sebastián Viamonte, Verónica Palacios, Hernan Di Carlo, Braian Troussel, Silvina Zicolillo, Ariel Benedetto, Elena, Gabriela Bibiana, Gonzalo Gabriel Soraire, Carlos Ferro Croce, Leandro Oscar Castañeda, Pablo Ibañez, Ernesto Medina, Juan Javier Mourño, Juan Lucas Nitti, Guido Lucarelli, Elvio Fernando Baldo, Federico Gonzalez Giri, Gaston Goldberg, Carlos Oscar Rinaldis, María Sol Taranto, Nicolás Ezequiel Moggio, Carlos Javier Valerio, Martín Rodriguez, Luciano Molina, Juan Ignacio Vázquez, Rodrigo Viale, Silvana Turco, Fernando Martín Rodriguez, Javier Juan Verón, Martín Perez, Matías Cipiliano, María Kaplun, Rubén Ariel Pastor, Gabriel Alejandro Albornoz, María Inés Gorra, Virginia Braun, Sandra Falcone, Mariano Donato Macchi, Marisa Filgueira, Guillermo Ezequiel Fernandez, Olmo Masini, Caé Balbastro, Lautaro Cottet, Federico Islas, Andrea Elisa Grillo, Jorge García, Rubén Darío Martínez, Paula Mariana Almerares, Fernando Tomassini, Pablo Damián Guevara, Anahi Mariluan, Paola Fassi, Agustín Schreiber, Juan Pablo Morbelli, Maximiliano R. Ucotich, Alberto Cerini, Zulema Benveniste, Federico Tasso, Martín Ferreyra, Nestor A. Goicoechea, Norberto Raul Martínez, Alejandro Roseano, Amparo Rocha Alonso, Gonzalo Andres, Guillermo Wertheimer, Julieta Paula Miguelez, Solana Isabel Biderman, Paula Horman, Damian Walter Ricart, Federico Espinosa, Sergio Defortuna, Daniel Perez, Fernando Nicolosi, Juan Carreras, Fernando Villa, Matías Villa, Sandra E. Lencina, Luciano Scarano, Carlos E. Caruso, Blas Rivero, Sidney Nicolas Uzias Acevedo, Laura Terenzano, Sebastian Morro, Osvaldo Humberto Sanguinetti, Sebastian Diaz, Benjamin Daniel Bendetti, Augusto Mones Ruiz, Lisandro Etala, Fiorella Romanelli, Leonardo Duran, Mariano Mazza Danas, Pedro Jozami, Guido Bernasconi, Federico Castrogiovanni, Diego Lunardelli, Alejandra Sánchez Nieto, Georgina Hassan, María Laura Giménez, Luz Mercedes Giménez, Yamila Pérez Pinard, Mariano Cantero, Carla Bendersky, Agustín Flores Muñoz, Marcelo Ugarteche, Fernando Iñigo (Tumbando Mulas), Diego Borzi, Roberto Kerchichian, Luis Roger Pinto, Lucio Presta, Sebastian Eduardo Zunino, Soledad Paz, Candelaria Molina Zavalía, Edgardo Acuña, Nicolás Pablo Lagreca., Adriana del Carmen Fernández, Carlos Javier Valerio, Fabián Villamil, Esteban Fernandez (Levitar), Bruno A. Leurino (Tacto), Erika S. Nuñez, Gonzalo Murieneaga, Jorge Retamoza, Ana Valentino, Pepino Dallo, Mariano Gil, Adrián Mastrocola, Rodi Zarza Mensaque, Cristina Barrandeguy, Fabio Napp, Micaela Fariás Gomez (Santadiabla), Sebastián Coan Felds, Florencia Bernales, Julia Proserpio, Joaquín Alarcía, Malena Sanchez Napal, Mario Hugo Sosa, Martín Miguel Sosa, Franco Bertotti, Silvia C. Gómez, Paula Crenna, Sarawati (Gabriel Lopez, Matías Gonzalez y Hernán Choper), Federico Maiocchi,

Santiago Beer, Marcelo Sanjurjo, Carlos Vega, Gonzalo Veliz, Pablo Aguirre, Paula Casciani, Matías Homar, Rubén Osvaldo Díaz, Laura Ramirez, Tomás Palermo, Jorge Brunetti, Gualberto De Orta, Cristian Moya, Ivan Bellone, Juan José Tubio, Carlos Salatino, Manuel Moreno, Martín Ulrich, Irene Rodriguez, Fichi Fridman, Leandro Bochatón, Pablo Bernard, Leandro Pazos, Carlos Esteban Pérez, Leopoldo Martí, Beatriz Plana, Facundo Martín Garro, Constanza Malatesta, Jorge Brunetti, Juan Ignacio Martínez, Alfredo Roldán, Federico Gorr, Mariano Gorr, Agustín Terissi, Ezequiel Mina, Guillermo Farina, Hernan Pozzo, Pablo Dezavallá, Roberto Calvo, Juan Pablo Chiavetta, Georgina Hassan, Marina Luppi, Marcos Pereyra, Gabriel Spiller, Viviana García, Enrique Caviedes, Rubén Evangelista (Cacho Arenas), Rodolfo Castagnolo, Negro Goddio, Walter Saavedra, Federico Falcón, José Quiroga, Ariel Benitez, Santiago Miguel Barboza, Nicolás Echeverría, Carolina Spiller, Alejandro Sicardi, Celia Molina, Lagarto Barbero, Patricia Fernandez, Julia Gerez Mankus, Nancy Susana Pedro Acevedo, Ezequiel del Valle Cueto Corvalán, Matías Alfredo Cueto Corvalán, Roby Policci, Alfredo García, Noemí Elizabeth Corvalán, Matías Emanuel Baez, Luciano Perez, Cristian Perez, Bocha Perez, Poli Maxi, Juancho Moyano, Popi Luna, Alejandro Baro, Silvia Franco, Jorge Estrella, Gonzalo Herrera Llobeta, Enrique Oitter, UPA! Músicos en Movimiento, Gustavo Ameri, Marcos de Cristobal, Pablo Spiller, Carlos Germán Scheffer, Alejandro Ponti, Federico Lisorski, Sergio Pacheco, Juan Manuel Todarello, José María Arcucci, Angel Hadziconstanti, David Antonio Herrera, Jorge Lencina, Bárbara Martínez, Nicolás Rivas, Diego Sebastian Mark, Lucas Capdevila, José María Lemme, Ricardo Herrera, Claudia Chucair, Henry Martín Osorio Villalba., Florencia Dávalos, Hernán Rossi, Luciana Glezer, Martín Sosa, Agostina Elzegbe, Javier Matewecki, Abel Rogantini, Flor Goldstein, Jimmy Herrera, María Laura Iglesias, Lupe Romero, Guillermo Capocci, María Ferreyra, Rodrigo Carbajal, Javier Alejandro Knees, Simón Sanseau, Luna Benegas, Cesar Alfredo Dominici, Valentina Cooke, Jorge Ignacio Giuliadori, Eduardo Villar, Aldo Adrián Bergamin, Walter Gabriel Azcona, Walter Simon Uncos, Lucas Córdoba (Reversión), Fernando Jorge Lernoud, Jaime Nazareno de Reyes, Jorge Segovia, Diego Martín La Rosa Sco-rofritz, Damian Reyes, Alejo Urbani, Santiago Greco, Gaspar Benegas, Cristian Hubert, Marysol Mediavilla, Germán Guichet, Daniel Alberto Chiarenza, (Escritor-Investigador histórico), Armando Héctor Suárez, Marcia Ferrando, Matías Ezequiel Suarez, Carlos Alonso, Diego De Carlo, Lucas Alvear, Rod Costa, Laura Rodriguez, Rodolfo Amy, Roberto Dal-masso, Carlos María Knees, Carlos Rodrigo Franco, Mario Centeno, Norberto Vogel, Marcelo Saraceni, Juan Lanatti, Germán Castillo, Carlos Garrido, Lilián Saba, Marcelo Chiodi, Martín Cosentino, Marcelo Sanchez, Alfio Vitaliti, María Celia Rubio, Micaela

Piccirilli, César Alarcón, Alberto Domingo Basabe, Adolfo Henry Schnack, Gisela Lorena Orlandini, Diego Maurizi, Pablo Jaurena, Newelbi Almónico, Maximiliano Guiñazú, Adriana de los Santos, Fanny Escolar, Patricia Giner, Leo Heras, Lilián Saba, Gustavo Michalik, La Perpetua Rock, Carlos Alberto Sosa (Pocho Sosa), Agustín Oroz, Emir Petit, Eliana Ruth Kopiloff, Grisela Demarchi, Marcelo Buono, Alfredo Tiki Gomez, Johnny Orozko, Bernardo Perez, Juan Farré, Carina Torres, Sergio Garcés, Emiliano Zuble-na, Ariel Benedetto, Asociación Malarguina de Amigos de la Cultura (AMAC), Silvio Ariel Grillo, Jorge Morantes, Patricia Noval, Adrián Lacruz, Marcelo Jara (Periodista), Raúl Ceraulo, Alejandro Ponce, Damián Benitez, Sebastián Casís, Gastón Pose, Julio Muñoz, Luciano Carbone, Marcelo Piccini, Marcelo Peralta, Diego Pojomovsky, Mónica Noemí Vazquez, Diego Emiliano Cavallo, Iara Sillitti, Diego Beroldo, Daniel Rochi, Antonela Marcello, María Sol Taranto, Raúl Delvalle, Ana Iniesta, Juan Finger, Gabriel Andrés Berisso, Araceli Romero, Solana Biderman, Sol Crespo, Ricardo Ozán.

ENRIQUE C. DORDAL
ASOCIACIÓN CIVIL “COLECTIVO GRÁFICO”-RADIO
GRÁFICA FM 89.3

SINTESIS

No me voy a poner a explicarles a los señores legisladores los grandes poderes de dominio de conciencias ejercidos por los MMC (medios masivos de comunicación), aquí y en el mundo, agravado y favorecido en extremo por la feroz concentración económica, por que esto lo explicó largamente en sus ensayos Pierre Bourdieu y muchos otros pensadores, incluso visionarios como Arturo Jauretche. Esto lo saben muy bien todos nuestros representantes, porque lo sufren o lo disfrutan, según el sayo.

Pero si creo necesario destacar, antes de explayar mi pensamiento, que la construcción de la realidad que hacemos nosotros, ustedes y todos tiene como única fuente de información a los MMC, que en tanto empresas multifuncionales y privadas, inducen claramente a percibir un mundo irreal.

Me voy a referir al proyecto en general y algunos puntos en particular, que vale aclarar una vez más, no es del ejecutivo, sino el producto del trabajo de numerosas y diversas organizaciones sociales e instituciones, muchas de ellas alejadas del pensamiento oficialista.

La reserva del 33 % de las frecuencias para organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, la libertad de expresión, las carpetas de acceso público, son algunos de los artículos novedosos y destacables.

Como integrante de la Asociación Civil “Colectivo Gráfico” y miembro de la CD de Radio Gráfica 89.3 me permito hacer un poco de historia inmediata.

Reserva del 33 % de las frecuencias para organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro

Durante los años 2006, 2007 y 2008 gran cantidad de organizaciones sociales y vecinos de los barrios del sur de la ciudad, se han acercado a la radio con la inquietud de participar de este proyecto de comunicación popular, en un medio comunitario y en una empresa recuperada. Este acercamiento dio como resultado la creación de espacios radiales para cada una de las organizaciones y vecinos/as convencidos de la importancia y alcance de nuestro proyecto radial. Hechos de este espacio, se vieron en la obligación de crear y expresar los contenidos que romperían el silencio en un segmento del éter, por demás relegado. Munidos de una fuerte voluntad de trabajo, aunque sin experiencia mediática alguna –en la inmensa mayoría de los casos– lograron llenar los espacios y lo que es más difícil aún, sostenerlos hasta hoy con el valor agregado de mostrarle a otras organizaciones, agrupaciones y vecinos/as que otra comunicación es posible y que también desde el barrio es posible reconstruir y desarrollar información. En este marco y en la medida que la programación y sus actores crecían y transitaban este nuevo camino, fueron emergiendo nuevas necesidades, nuevos conocimientos y nuevas herramientas que resultaban imprescindibles manejar y que muchas de ellas no están a su alcance fácilmente, con la intención de mejorar el trabajo en todos sus aspectos. Institucionalmente, se ofreció todo el apoyo posible a estas inquietudes, organizando informalmente charlas y encuentros que podían ofrecer alguna respuesta a estas inquietudes.

En nuestros barrios, los del sur, se observa y percibe con alto grado de facilidad las consecuencias de las políticas neoliberales de las últimas décadas de nuestra historia. La marginación, la pobreza, la subalimentación, la desocupación, la falta de viviendas, la escasez de oportunidades educativas, un sistema de salud inaccesible, entre otras, han despertado en estas geografías la necesidad e invalorable utilidad de organizarse socialmente para enfrentar estas ineludibles realidades. Las organizaciones tienen como objeto primordial paliar dichas situaciones, pero no tendrían razón de ser si paralelo a estas tareas no se diseñan, discuten y proponen nuevas políticas de Estado para que estas indiscutibles y primarias problemáticas sociales dejen de existir.

Organizaciones sociales, junto a agrupaciones culturales y vecinos de los barrios del sur creen y comparten con nosotros la idea de que es necesario crear espacios donde, además de trabajar para enfrentar la miseria, se discutan y se elaboren las propuestas políticas para poner fin, tanto a los sin techo como a los que no tienen piso que detenga su caída. Los bares, los clubes de barrio, las plazas, los mítines callejeros, los locales políticos y la mesa familiar han dejado de ser –por diversas razones– espacios de discusión política. Casi todos, han sido reemplazados por una pantalla de tele-

visión o una radio que repiten los discursos elaborados previamente en la redacción de uno, o dos diarios. Este divorcio entra la vivencia cotidiana de gran parte de nuestro pueblo y la posibilidad de construcción mediática de esa realidad, pretendiendo hacerla extensiva al resto de las personas con las que no tenemos contacto ni posibilidad de tenerlo, ha generado situaciones tan contradictorias como que una sociedad apoye con su voto a sus propios verdugos.

Resulta hoy, más venturoso y posible, no sólo recuperar aquellos espacios populares de discusión, sino también crear y participar activamente en la circulación de ideas, análisis e información a través de los medios de comunicación de manera que cada ciudadano tenga la posibilidad real y los elementos necesarios para formar su propia opinión, reverla y cambiarla cuantas veces le plazca. Y parte de ese espacio somos nosotros: Radio Gráfica.

La responsabilidad de los medios de comunicación comunitaria consiste en brindar a estos actores sociales el espacio y las herramientas necesarias para ejercer el rol de comunicadores sociales inmersos en la realidad que relatan.

A la situación descripta y a la obligación que nos compete debemos sumarle la necesidad de crear una nueva comunicación en nuestro país. Esto no se consigue sólo reformando o creando una nueva norma regulatoria. Crear, resguardar y ejercer el Derecho a la información es una tarea popular, es decir de todos. Ocupar el espacio que le corresponde a los Medios de comunicación comunitaria, en convivencia equitativa y en igualdad de oportunidades con los medios de comunicación oficiales y los comerciales se plantea como una necesidad urgente. Pero la herramienta legislativa sola no transforma, el esfuerzo y el trabajo de nuestros compañeros debe estar apoyado y reforzado por políticas públicas que acompañen y garanticen estos cambios.

Algunos de los objetivos y las metas de este nuevo modelo de comunicación se detallan.

Objetivos

– Determinar, a través de los participantes, los diferentes canales de circulación, concentración y reunión de los vecinos para diseñar una estrategia adecuada de comunicación.

– Establecer la jerarquización y clasificación de los hechos noticiables acorde con las inquietudes y necesidades de sus actores.

– Poner al alcance de todos las herramientas básicas de la comunicación popular (crónicas, producción integral, operación técnica, edición, conducción y corresponsalías populares).

– Estimular el desarrollo de proyectos colectivos de comunicación social en donde tengan prioridad absoluta las problemáticas propias de los vecinos/as.

– Incorporarse al trabajo de Radio Comunitaria, como militancia o en un próspero futuro como una fuente laboral genuina.

– Que los vecinos y vecinas de los barrios del sur se sientan identificados y participen de la realidad que surge de la producción de los programas de radio comunitaria.

– Brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a conocimientos básicos de comunicación como punto de partida en la formación del oficio de operador, editor, corresponsal, conductor y productor.

– Crecimiento personal e intelectual de cada uno de los participantes.

Metas

– Estimular la participación de toda la comunidad, siendo indistinto la edad, sexo o nivel de instrucción, dando prioridad a aquellos que cuenten con menos oportunidades de acercarse a una capacitación.

– Que asistiendo a los cursos o talleres los egresados están en condiciones de desarrollar su propia producción radial, participar con producciones especiales (cronistas, columnistas, corresponsales) en otros programas, incorporarse a algún proyecto, operar técnicamente y/o editar la programación comunitaria.

– Estimular la tarea colectiva con dinámicas de trabajo orientadas a una división del trabajo que permita el funcionamiento de las producciones de forma participativa y que cada integrante pueda asumir una responsabilidad ante el colectivo de una tarea determinada.

Que uno de cada tres medios de comunicación a los que acceden (intencional o accidentalmente) todos los ciudadanos, pertenezcan a organizaciones sociales sin fines de lucro, y que ese acceso sea con las mismas dificultades o facilidades para todos los actores del espectro es realmente innovador, tal cual lo calificara Frank La Rue, relator de la ONU. No hay razón para no estar de acuerdo con esto, o mejor dicho, una sola, creer que los MMC son sólo un gigantesco negocio y no un servicio para todo el pueblo y apostando más fuerte aún tratar de hacer de nuestro país un gran negocio para pocos y no un país para todos.

En el año 2003, cuando los trabajadores de la actual Cooperativa Gráfica Patricios tomaron el lugar, descubrieron en el segundo piso, un espacio muy grande, de cual no tenían conocimiento previo, destinado a un estudio de radio y uno de televisión. No fue difícil deducir que el propietario anterior había cedido de alguna manera esos espacios a algún sector vinculado con la Iglesia Católica, basados en las cintas, libros, afiches vinculados al tema, encontrados en el lugar. Sirva esto de prueba de la necesidad de todos los sectores de la sociedad civil de participar de los espacios de comunicación y con las tecnologías vigentes y es el Estado el que debe garantizar el acceso a los mismos y limitar el avance de las empresas privadas en los servicios de comunicación.

Libertad de expresión

Entiéndase por libertad de expresión a la situación ideal en que todos los sectores sociales tienen las mismas oportunidades de expresarse en un medio masivo y las mismas posibilidades de ser escuchados. Es importante aclarar que, para garantizar lo antedicho es fundamental que la reserva de frecuencias sea del 33 % en términos de cantidad y de potencia de las mismas, de manera que las organizaciones tienen oportunidad, al igual que las empresas comerciales, de ser escuchados.

La construcción de la realidad de los integrantes de una sociedad proviene fundamentalmente de la información obtenida por cada ciudadano y esa información hoy emana en un 80 %, por lo menos, de los MMC. Si sólo un sector de esa sociedad se expresa en los mismos y tiene la responsabilidad de elaborar la información, sin duda, la construcción de la realidad que lleve adelante el ciudadano será parcial e incompleta, esto sin tener en cuenta la manipulación de esa información por parte de sectores de poder con intereses lucrativos, en este último caso la construcción que realizan las masas está por demás alejada de la realidad nacional.

Garantizar el acceso de todos los sectores a la producción de la información no sólo nos acercará en extremo a esa situación ideal de libertad de expresión sino también generará nuevas fuentes de trabajo que permitirán mejorar la distribución del ingreso tan anhelado en este país.

Casi todo el mundo pudo escuchar al señor Vila, o al diputado De Narváez y a muchos otros que defenestraron el presente proyecto de ley, pero no se escucha con las misma intensidad, salvo en los medios públicos, las explicaciones de los autores del mismo, casi como una falta de respeto, y no aparecen en esos medios privados las voces de Gabriel Mariotto, Néstor Busso y otras voces autorizadas para explicar los alcances de la nueva ley. Para explicar y hacer sentir a nuestro pueblo que es necesaria para todos, esta nueva ley, necesitamos de herramientas fundamentales que, hoy están en manos de quienes quieren continuar facturando millones de dólares a costa de las carencias de nuestros compatriotas. Es imperioso que nos las devuelvan.

ROBERTO GÓMEZ¹

7 de septiembre de 2009.

Hasta hace pocos días, la opinión pública se mantenía desinformada sobre los datos esenciales de una gran batalla cultural: la necesidad de democratizar la información y la comunicación. Esta es la batalla que se está desarrollando hoy en el Parlamento nacional a partir

1. Periodista. Miembro del Consejo de redacción de la revista Realidad Económica. Ex director de la revista Acción. Integrante de la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

de la presentación del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Es necesario romper con la lógica mediática que excluye al pensamiento. Un gran medio publicista su buscador de noticias como el más rápido y efectivo de la Argentina apelando únicamente al impacto emocional, para encontrar: “Lo que te hizo sufrir... disfrutar... gritar... callar... amar... odiar” y una docena más de apelaciones del mismo tono, incluida “lo que te querés olvidar”. ¿Y lo que te hizo pensar? No figura en los parámetros del buscador más rápido de nuestro país. Cabe preguntarse algunas obviedades: ¿la lógica mediática es ajena al mundo de las ideas? ¿Será que la información es concebida como un consumo más, una mercancía sólo apta para el entretenimiento?

La palabra

Una canción latinoamericana dice: “El que pierde la palabra, queda huérfano para siempre”. Los pueblos originarios defienden así su identidad, su historia, su lenguaje. A los argentinos de hoy, ¿no nos pasa algo parecido? ¿No hemos perdido la palabra? Frente al monopolio mediático que nos avasalla, ¿dónde está nuestra palabra?, ¿cuál es nuestra identidad? La consolidación de la democracia no sólo entraña redistribución de la riqueza como paso necesario, ineludible; exige también redistribución de la palabra, es decir, el derecho humano universal a informar y ser informado tal como lo prevén las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Una nueva legislación en materia de radiodifusión que reemplace a la dictada en 1980 por la dictadura militar, inspirada en la nefasta Doctrina de la Seguridad Nacional, es, sin duda, una de las mayores asignaturas pendientes de la democracia argentina y llave de nuestro futuro.

Este es el fondo del debate sobre la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que ha recorrido todo el país. Decenas de foros fueron pensados para que toda la comunidad participara y expresara sus ideas, acuerdos y desacuerdos, que finalmente fueron volcados en el proyecto que hoy se discute.

Un solo mundo, voces múltiples

La ley que nos rige nos colocó en el escalón más bajo a nivel internacional en materia de radiodifusión. En ese mismo año, 1980, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), aprobaba el Informe McBride, titulado *Un solo mundo, voces múltiples*. “La concentración de las fuentes de información bajo el control de grupos dominantes desemboca, cualquiera sea el sistema político, en un remedo de la libertad. Se requiere una gran diversidad de fuentes de información y de opinión para que el ciudadano pueda documentar juiciosamente sus decisiones en los asuntos públicos. Esta diversidad constituye uno de los pilares de todo sistema de comunicación en una sociedad democrática, y es tan necesario en el plano internacional como nacional.”

Por supuesto, los grandes medios de la época no dejaron de editorializar sobre la cuestión, escandalizados por la intromisión de la UNESCO en el ámbito sagrado de la “libertad de prensa”. También protestaron los Estados Unidos y Gran Bretaña, que retiraron su apoyo financiero al organismo internacional. Su director, el senegalés Amadou Mahtar M’Bow, debió renunciar, y el esperado Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) sufrió un gran traspie, pero las ideas de la nueva comunicación no fueron derrotadas completamente. La batalla cultural las reclama hoy como propias. El proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual es legítimo heredero de aquella siembra.

Así lo acaba de expresar el relator especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión, Frank La Rue, al felicitar a la presidenta Kirchner por el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. “Creo que es una buena iniciativa y que sienta un buen precedente no solamente para América Latina, sino para el mundo entero. Una de nuestras prioridades es ver el tema de la libertad de expresión desde una óptica distinta y no de una óptica comercial mercantilista como se ha planteado. Por supuesto que muchos de los medios de comunicación son un negocio legítimo, nosotros no tenemos ningún problema con eso, pero el Estado debe garantizar el pluralismo en el acceso a los medios de comunicación”.

Independencia periodística

Se aduce que el gobierno busca el control de los medios, como estaría demostrado por este proyecto de ley guiado por una concepción chavista, según sus críticos. El senador Gerardo Morales, presidente de la UCR, dijo que el proyecto, de aprobarse, dejaría al presidente bolivariano a la altura de un poroto. O sea, se atentaría contra la independencia periodística.

Precisamente, hace poco el panorama político local fue sacudido por las decisiones del presidente Chávez al decidir la estatización de varias empresas siderúrgicas, entre las cuales figura una multinacional de origen argentino. El empresariado argentino reaccionó violentamente en contra y sus más empujados voceros hicieron conocer su desagrado, incluidos los grandes medios. Desde la Asociación Empresaria Argentina (AEA) hasta la Comisión Empresaria de Medios de Comunicación Independientes (CEMCI), nadie faltó a la cita. La primera agrupa a las empresas más grandes del país, donde relucen los mayores multimedios; la segunda, tal como su nombre lo indica, a las empresas periodísticas más importantes, encabezadas, por supuesto, por los grandes diarios nacionales; es decir, no se trata en este caso, de libertad de prensa ni de libertad de expresión, ni de derecho a la comunicación. Se trata crudamente de negocios, donde las corporaciones mediáticas tienen idénticos intereses que los *holdings* empresarios. ¿Será que el modelo económico privatista tiene un doble comando?

En esencia, el proyecto en discusión considera a la información como un derecho humano fundamental cuya efectiva aplicación debe ser garantizada por el Estado, no se trata a la comunicación y a la información como meras mercancías sujetas a los arbitrios del mercado. Este es su valor más alto, que no admite ninguna negociación.

HUGO YASKY

SECRETARIO GENERAL DE CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS

En nombre de los trabajadores argentinos unidos en la CTA venimos a expresar la convicción de que estamos participando de un hecho histórico de trascendencia histórica, puesto que el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual implica reparar una deuda histórica con todo el pueblo argentino.

Mantener un día más la ley de radiodifusión de la dictadura reformada, por innumerables cambios producidos en línea con los intereses económicos concentrados y monopólicos es una afrenta a la sociedad y a la democracia.

El decreto ley reconocido por el número 22.285 del año 1980, nos remite a la dictadura militar de Videla, Massera, Agosti y Martínez de Hoz pero fundamentalmente nos convoca al recuerdo de los 30 mil desaparecidos y de los periodistas-trabajadores de prensa acallados para siempre en la noche negra iniciada el 24 de marzo de 1976. Para los dictadores y sus empresarios asociados fue necesario aniquilar a los representantes de los trabajadores, delegados de fábrica, militantes populares para comenzar a instalar el modelo económico que se consolidó en la década de los 90.

Tal como lo denunciara Rodolfo Walsh en su carta a la Junta Militar también fue necesario silenciar a los periodistas y asociar a la tarea de ocultamiento de la realidad a la prensa adicta para iniciando el camino de concentración y monopolización de los medios.

Pero el pueblo no pudo ser silenciado, múltiples voces se levantaron, miles de pañuelos blancos de madres, de abuelas, de hijos.

Luego vendrían los ajustes: sobre las privatizaciones de los medios de comunicación audiovisuales, los despidos de trabajadores de la comunicación y la concentración y transnacionalización de las empresas que comenzaron a defender los intereses del mercado por sobre el interés nacional.

De las páginas de los diarios desaparecieron las noticias gremiales y los sindicalistas fueron arrojados al escarnio público invisibilizando a los trabajadores que comenzarían a hacerse visibles con tomas de fábrica, carpas blancas, marchas federales, piquetes, cortes de ruta.

Desde el año de su nacimiento en 1989, el por entonces Congreso de los Trabajadores Argentinos

asumió en su programa la lucha por la derogación de la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar. En la defensa de los trabajadores despedidos y cesanteados por el neoliberalismo menemista la CTA hizo su fragua. Desde siempre se sumó al apoyo de los medios comunitarios y de las pymes de la comunicación que fueron los nichos donde se expresaba la pluralidad de voces populares.

La defensa por la libertad de prensa muchas veces asociada a la libertad de empresa se trocó en la CTA en la lucha por la libertad de expresión y el derecho a la información.

La CTA a través de sus representantes de la comunicación y la cultura forjó y firmó los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática junto con cientos de organizaciones sociales, de derechos humanos, cooperativas, comunitarias y pequeñas empresas.

Desde su autonomía la CTA criticó las concesiones que el primer gobierno kirchnerista realizó con las empresas multimediáticas a través del decreto 527 del año 2005. Desde esa misma autonomía también saludamos el avance que significa este proyecto

En diciembre de 2009 exigimos que en este año se enviara un proyecto al Congreso y luego del 18 de marzo nos sumamos a los foros convocados por el COMFER.

Creemos que éste es el tiempo de aprobación de una ley de radiodifusión de la democracia. Queremos ¡ya! una ley de servicios de comunicación audiovisual.

Creemos que en los puntos referidos a la desmonopolización de los medios la ley es donde tiene sus puntos más fuertes. Y es desde allí que nos convertiremos en celosos custodios de que ningún otro monopolio avance sobre la comunicación. Los trabajadores tenemos derecho a hacer oír nuestra voz, nuestras propuestas y debemos tener garantizado nuestro espacio en los medios sin ningún tipo de discriminación.

También estamos convencidos que la participación de los trabajadores en el Consejo Federal de la nueva autoridad de aplicación facilitará el espacio comunicacional al que la clase trabajadora tiene derecho. Creemos que en la autoridad de aplicación sería importante que las resoluciones del consejo federal sean vinculantes y que no sea un espacio sólo de análisis y propuestas.

Aunque estamos convencidos de que esta ley no es el lugar para debatirlo, apoyamos las demandas de los medios comunitarios, de los pueblos originarios y de los pequeños productores de la comunicación de encontrar fórmulas democráticas de sustentabilidad económica para estas formas de gestión, en las que el Estado y el gobierno deben comprometerse a resolver sin que los mismos queden a expensas de las reglas del mercado ni de las arbitrariedades de los gobiernos de turno.

Dilatar el tratamiento de esta cuestión, desconociendo el amplio proceso de discusión que se originó con la reapertura democrática, que se expresó en numerosos

proyectos parlamentarios a lo largo de estos 25 años y que se acentuó a partir del trabajo de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, sería un grave retroceso que redundaría en beneficio de quienes no quieren cambiar el actual panorama de medios ni garantizar la libertad de expresión, el pluralismo o la diversidad de voces.

Postergar el debate significaría –una vez más– que todo siga igual, con lo que la democracia argentina habría perdido nuevamente la oportunidad histórica de redistribuir en forma justa bienes simbólicos a favor, no de un gobierno, sino de la sociedad en su conjunto.

Sectores con representación parlamentaria han elaborado proyectos propios, antes y después del envío por el Poder Ejecutivo; en varios de ellos hemos colaborado aportando conocimientos y sugerencias. Por eso nos consta que varios tienen más puntos de coincidencia que de desacuerdo con el que ha sido enviado al Congreso de la Nación. Sería repetir viejos errores privilegiar las diferencias por encima de los acuerdos amplios que un tema tan trascendente requiere.

El actual proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, tal como dijimos antes, es perfectible. Merecen ser atendidos y modificados algunos aspectos vinculados a la composición de la autoridad de aplicación y de la comisión bicameral, así como los referidos a los imprescindibles controles para impedir que unas posiciones dominantes sean sustituidas por otras. También es necesario debatir si deben legislarse mayores restricciones para quienes prestan servicios públicos o son contratistas del Estado. Esas modificaciones, junto a otras que puedan surgir del debate enriquecerán, sin dudas, el proyecto original; pero es responsabilidad de todos los bloques parlamentarios comprometidos con la democratización de la comunicación garantizar el importante avance que representará la nueva normativa.

Están pendientes, además, otras reformas en las que muchos de nosotros hemos trabajado y por las que hemos bregado, como los proyectos de ley de acceso a la información pública y de despenalización de los delitos de calumnias e injurias cuando se trate de temas de interés público. Todos ellos van en la misma dirección del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual: apuntan a ampliar y profundizar la calidad de la democracia, impidiendo la discrecionalidad en el accionar público de funcionarios y representantes y protegiendo los márgenes de libertad para la práctica del periodismo.

Alentamos a avanzar en la aprobación de una norma que garantice equidad en el reparto de los medios, transparencia en el otorgamiento de licencias y autorizaciones, límites a la concentración y la integración, protección de contenidos para niños y adolescentes, universalización del acceso a los medios audiovisuales, diversidad y pluralidad, tarifa social, espacio para las organizaciones sin fines de lucro, cuota de pantalla para el cine nacional y participación ciudadana en el órgano de control.

Por todas estas cuestiones es que el Congreso Nacional de nuestra central aprobó por unanimidad apoyar y solicitar que el Congreso de la Nación le de rápido tratamiento al proyecto, que no es de un gobierno, sino que surgió de la gente, desde abajo y que de aprobarse marcará un punto muy alto en la construcción de la calidad institucional de nuestra democracia.

JORGE PARDÉS

**SECRETARIO NACIONAL DE ACCIÓN POLÍTICA.
PARTIDO HUMANISTA**

Mi nombre es Jorge Pardés, miembro del Consejo Nacional del Partido Humanista. Nacido en la provincia de Río Negro y residente en esta ciudad por más de 40 años.

Trataré de usar estos 10 minutos para transmitir a los señores legisladores mi impresión personal, tratando de traducir en mi alocución la postura de mi partido y seguro de interpretar el sentir de un número muy grande de nuestra población. Un espectro de la población que en general está caracterizado por un desarrollo profundo de la conciencia de transformación que imponen los nuevos tiempos que corren en Latinoamérica y en el mundo.

No haré mención del origen de la ley que regula actualmente los medios audiovisuales ni de la extemporaneidad de sus considerandos, ni de la aberración de tener que tener un ente intervenido, ya que de no utilizar esa figura, debería estar integrado por miembros de las fuerzas armadas (o mejor dicho de la junta militar).

Tampoco focalizaré en la omisión permanente que hacen los medios de comunicación vinculados con la multimedia del Grupo Clarín de todo lo que represente la voz del apoyo a una nueva ley. Ni las degradaciones, las mentiras, los tonos que utilizan los insultos que soslayan, los titulares que tergiversan los periodistas que, quiero creer no gozan de la libertad de conciencia que su profesión les otorga y sucumben a los mandatos de sus “patrones”.

Tampoco hablaré de la gran mentira que enarbolan los medios de la multimedia Grupo Clarín y sus amigos: Se oponen a esta ley, condenan esta ley, porque restringe según ellos la libertad de prensa. No tienen vergüenza de usar su accionar permanente para acusar la nueva ley. La libertad de prensa no existe porque los monopólicos medios de comunicación tienen la palabra. Y si no comulgas con su palabra, te proscriben, te prohíben, te “ningunean” usando un neologismo que ellos mismos inventaron, te cercenan la libertad de prensa. Y si los periodistas que trabajan en los 264 medios del Grupo Clarín, se callan la boca, por culpa medias, por colaboracionistas, por ingenuos, por cómplices o por corruptos, allá ellos. La gente, como le gusta decir a la señora Legrand, el pueblo como decimos los militantes, no estamos dispuestos a seguir

sosteniendo este monopolio, y nuestro gobierno, con todas en contra, contra un poder mucho mas grande que un gobierno, se atreve a plantear por vez primera el tema con todas las letras.

Bienvenido pues la nueva ley de medios audiovisuales. Pero dije que no hablaré de esto y me extendí demasiado.

Tampoco hablaré de las perlas de nuestro periodismo, como Víctor Hugo Morales, Apo, los periodistas de 6, 7 y 8 de la televisión pública, El señor Tristán Bauer, algunos periodistas de *Página/12*, entre otros, pero no muchos, que nos muestran que es posible un periodismo independiente una mirada critica pero ecuaníme, la libertad de conciencia.

Me dirigiré a los señores legisladores, a los diputados y a los senadores de la Nación en quienes está la potestad de darnos al conjunto de los argentinos una ley mas justa, la oportunidad de informarnos y de tomar posición luego de conocer una diversidad de puntos de vista que nos permitan discernir y no repetir como loritos las máximas de las figuras que se rasgan las vestiduras mientras ostentan su poderío y quieren mantener el estatus quo porque les conviene y les seguirá conviniendo.

Señores legisladores de la oposición, dejen de sobreactuar sus diferencias con el proyecto oficial. En las iniciativas presentadas a través de los últimos años para el tratamiento de una ley de medios en nuestro país, los supuestos abismos “ideológicos” se transforman en suaves matices

Según la investigación realizada por Adriana Meyer de *Página/12*, publicada en ese diario el domingo 6 de septiembre expresa:

“Los autores de la ley que impulsa el kirchnerismo son los mismos que participaron del armado de las propuestas alternativas y todos los textos en danza abrevan en algunas presentadas en el Congreso durante gobiernos anteriores. Pase, vea y compruebe la distancia que hay entre las declaraciones y las redacciones.

Dos expertos que trabajaron en el borrador que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el 27 de agosto coincidieron ante *Página/12*, en que casi todas las iniciativas “tienen la misma matriz y fueron elaboradas por la misma gente”. Se referían a la Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación (Cositmecos) y a su asesor, Damián Loreti, abogado doctorado en Ciencias de la Información, titular de la cátedra de Derecho a la Información en Comunicación de la UBA y vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Los lineamientos surgidos de la Cositmecos hace una década influyeron en los proyectos de los ex diputados Pablo Fondevila e Irma Parentella, que a su vez fueron retomados en 2001 por la iniciativa de Gustavo López, durante el gobierno de la Alianza. En el anterior período legislativo recogieron esa posta tanto el justicialista Osvaldo Nemirovski como la radical K Silvia Vázquez.

El proyecto del Poder Ejecutivo retomó ese enfoque legislativo, al que le sumó los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia y un aporte considerable de legislación comparada. El borrador de la diputada radical Silvana Giudici reproduce el proyecto de su autoría, Vilma Baragiola y Claudio Lozano de 2006, que a su vez tomaba como antecedente los proyectos de Margarita Stolbizer y Héctor Polino de 2002. En tanto, el otro proyecto que tiene estado parlamentario pertenece al diputado Horacio Alcuaz, del Acuerdo Cívico y Social, que retomó fielmente la propuesta de Stolbizer y Daniel Carbonetto de 2002.

Así, no parece que en la letra de las iniciativas se libre alguna batalla político-ideológica. “Los monopolios frenaron esto durante décadas a fuerza de un feroz lobby y lo lograron, nunca necesitaron impulsar su propio proyecto porque su objetivo es que no haya nueva ley, mantener el estatus quo, y la mejor prueba es que la derecha no tiene un proyecto”, dijo un asesor parlamentario que está en la cocina del actual trámite legislativo. De hecho, el diputado PRO Federico Pinedo tiene uno pero sólo referido a la creación de la empresa “Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado”, que presentó en 2004, 2006 y 2008.

Tal como le marcó el interventor del Comfer, Gabriel Mariotto, la diputada Giudici cuestiona en sesiones y notas periodísticas aspectos de la propuesta oficial que figuran en su propio proyecto. En una reciente entrevista con este diario, criticó “el 33 por ciento del espectro para la comunicación estatal no gubernamental”, pero el anteproyecto del gobierno fija ese porcentaje para “personas de existencia ideal sin fines de lucro”. En su iniciativa, la diputada asignó el 40 por ciento de reserva del espectro para ese mismo sector de potenciales prestadores. Giudici previó que no podrán ser titulares de servicios de radiodifusión “quienes presten servicios públicos en condiciones monopólicas”, lo cual podría significar un impedimento para la participación de las empresas de telecomunicaciones, el aspecto más cuestionado al proyecto oficial, que abre esa posibilidad. Sin embargo, las excepciones del artículo 7º del proyecto de la legisladora radical propiciarían en la práctica que las telefónicas ingresen al mundo de los servicios de comunicación audiovisuales. Es decir, su propuesta posee lo que le cuestiona a la del Ejecutivo. Además, la legisladora, que preside la Comisión de Libertad de Expresión en la Cámara baja, coincidió con el proyecto oficial en otorgar a las universidades nacionales o provinciales una licencia de radio y otra de televisión, pero en su proyecto nada dice respecto de los pueblos originarios.

Matriz UCR-Coalición Cívica

A partir de su artículo 7º los proyectos de la radical Giudici y Alcuaz, que pertenece al espacio de Stolbizer, son casi idénticos. Al igual que la iniciativa oficial, establecen que las sociedades titulares de licencias

deben estar constituidas en el país y, aunque expresado de otra forma, también coincidieron en exceptuar de este requisito de nacionalidad “cuando se tratare de sociedades o personas extranjeras que recibieran el amparo de tratados de protección recíproca de inversiones vigentes (TPI), de mercados comunes o de cualquier otra naturaleza que establezcan igualdad de trato o libre circulación de capitales”. De nuevo, en el plenario de las comisiones parlamentarias denunciaron que el oficialismo impulsa una ley que habilita la extranjerización de los medios, pero en sus proyectos hicieron la misma salvedad respecto de los TPI. A diferencia de Giudici-Alcuaz, el texto impulsado por el Ejecutivo limita a no más del 30 por ciento la participación de capital extranjero.

Los tres proyectos propician que las licencias serán otorgadas mediante “concursos públicos, abiertos y permanentes”, aunque los opositores quieren que duren 15 años en lugar de 10 como propone el Poder Ejecutivo nacional. Los tres coinciden en que para concretar la prórroga de las licencias debe haber audiencias públicas. Pero Giudici no consideró necesario poner límite de tiempo a las licencias para los operadores de servicios por abono (cable), que serían adjudicadas en forma directa sin concurso.

Las limitaciones a la concentración de licencias en un sentido antimonopólico son considerablemente mayores y más precisas en el proyecto oficial, pero no están ausentes en los otros dos. Los tres consideraron que las licencias de comunicación audiovisual son intransferibles. También hay similitud en cuanto al contenido de la programación, los tres proyectos establecen un mínimo del 70 por ciento de producción nacional, pero los opositores pensaron que era suficiente con exigir un 25 por ciento para la música nacional, mientras que el proyecto K dice que debe ser un 30 por ciento, y de ese porcentaje pretende que la mitad que haya sido producida de manera independiente.

Las mayores diferencias aparecen respecto de la autoridad de aplicación, que la oposición se empeñaba en propugnar que fuera independiente, hasta que en uno de los 24 foros de debate previos al anteproyecto Loreti les explicó que el único poder independiente es el Judicial. Así, en los textos de Giudici y Alcuaz quedó redactado que el Ente Federal de Radiodifusión (EnFER) será un organismo “autárquico” que funcionará en la órbita del Poder Ejecutivo. La piedra de la discordia radica en que el proyecto oficial pone a la autoridad bajo la órbita de la Secretaría de Medios de Comunicación, donde la oposición ubica el gran margen de discrecionalidad de la propuesta del kirchnerismo. Por lo demás, todos hablan de una comisión bicameral y de directorios de Consejos Federales integrados de manera plural por los sindicatos de trabajadores, sectores empresarios, académicos y provinciales. Giudici y Alcuaz no contemplaron la creación de un organismo específico de medios públicos como la Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, que sí aparece en el proyecto

oficial y también en el que impulsa la diputada radical Silvia Vázquez.

Matriz Cortina y Vázquez

Al igual que la propuesta enviada por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, el proyecto de Vázquez —que acompaña los cambios oficiales con su propia visión— reserva el 33 por ciento de las localizaciones planificadas para personas jurídicas sin fines de lucro. También coincide en el tope de licencias a nivel local y en el límite del 35 por ciento de abonados al cable por licenciatario, uno de los ejes de las restricciones antimonopólicas. La conformación de la autoridad de aplicación, que esta diputada llamaría Comisión Nacional de Radio y Televisión (Conarte), es muy similar a la que pensó el gobierno. Respecto de la publicidad oficial, obliga al cursar el 25 por ciento a través de RTA (Radio y Televisión Argentina).

En sintonía con el proyecto oficial, la propuesta del socialista Roy Cortina “promueve el modelo de servicio público europeo, siendo una de sus principales implicancias, además de la extensión de la capacidad regulatoria y de control del Estado, que el ánimo de lucro cede ante las necesidades de interés general involucradas”. Su proyecto reduce a 12 los límites de concentración de licencias en manos de un mismo titular, elimina la renovación automática de licencias y establece porcentajes del 30 y 20 por ciento de reserva para licenciatarios comunitarios de radio y televisión, respectivamente. La autoridad de aplicación pensada por Cortina es autárquica sin dependencia del Poder Ejecutivo, y fija porcentajes de asignación de la pauta comercial oficial para que sea “imparcial y no discriminatoria”.

Matriz abierta

Los representantes de los pueblos originarios acudieron durante meses a cuanto foro hubo de debate del proyecto. Según comentó a *Página/12* Luis Lázaro, coordinador general del COMFER, lograron así ser incluidos como potenciales licenciatarios, diferenciados de lo que la norma denomina como “prestadores de gestión privada sin fines de lucro”. La misma diferenciación pretende un sector de los medios alternativos, populares y comunitarios (ver aparte). Más allá de las urgencias del gobierno y la intención de dilatar los plazos de la oposición, tendrán por delante varias audiencias públicas para lograrlo.”

Me permito agregar en cuanto al PRO, que no hay proyectos presentados por Macri ni por De Narváez porque el primero dudo que haya presentado algún proyecto y al segundo le conviene según sus propias declaraciones que nada cambie y todo siga igual.

Esta audiencia pública, me da la oportunidad de expresar un mensaje a nuestros legisladores, contemplando lo descripto, mi pedido es que no dilaten más el tratamiento de esta ley. Está en sus manos proveer a la ciudadanía de la herramienta fundamental para la

construcción de ciudadanía y para el fortalecimiento de este sistema democrático. Esta nueva ley de medios, con modificaciones que considere la oposición para garantizar la imposibilidad de hacer uso monopólico de las señales, y que el Poder Ejecutivo de turno no cometa discrecionalidades a la hora de la administración del espectro, es una necesidad inminente. Este congreso tiene la potestad y el mandato para así hacerlo y la ciudadanía está atenta, una vez más a no sentirse traicionada nuevamente. Deseamos no sentirnos traicionados, deseamos se respeten los derechos y las oportunidades para desarrollar una sociedad más justa y equitativa. Sabemos que esta ley se plasmará como otra forma de distribución del ingreso, generando trabajo, cultura, libertad intelectual, posibilidad de competencia, estímulo a la creatividad, crecimiento en definitiva de la Nación. Confiamos en la grandeza de los hombres libres, en la intuición de nuestras clases dirigidas.

“Silo”, pensador mendocino, fundador del Movimiento Humanista, en su *Cartas a mis amigos* culminadas en diciembre de 1993 nos decía:

“He aquí la gran verdad universal: el dinero es todo. El dinero es gobierno, es ley, es poder. Es, básicamente, subsistencia. Pero además es el arte, es la filosofía y es la religión. Nada se hace sin dinero; nada se puede sin dinero. No hay relaciones personales sin dinero. No hay intimidad sin dinero y aún la soledad reposada depende del dinero.

”Pero la relación con esa ‘verdad universal’ es contradictoria. Las mayorías no quieren este estado de cosas. Estamos pues, ante la tiranía del dinero. Una tiranía que no es abstracta porque tiene nombre, representantes, ejecutores y procedimientos indudables.

”Hoy no se trata de economías feudales, ni de industrias nacionales, ni siquiera de intereses de grupos regionales. Hoy se trata de que aquellos supervivientes históricos acomodan su parcela a los dictados del capital financiero internacional. Un capital especulador que se va concentrando mundialmente. De esta suerte, hasta el Estado nacional requiere para sobrevivir del crédito y el préstamo. Todos mendigan la inversión y dan garantías para que la banca se haga cargo de las decisiones finales. Está llegando el tiempo en que las mismas compañías, así como los campos y las ciudades, serán propiedad indiscutible de la banca. Está llegando el tiempo del paraestado, un tiempo en el que el antiguo orden debe ser aniquilado.

”Parejamente, la vieja solidaridad se evapora. En definitiva, se trata de la desintegración del tejido social y del advenimiento de millones de seres humanos desconectados e indiferentes entre sí a pesar de las penurias generales. El gran capital domina no solo la objetividad gracias al control de los medios de producción, sino la subjetividad gracias al control de los medios de comunicación e información. En estas condiciones, puede disponer a gusto de los recursos materiales y sociales convirtiendo en irreparable a la naturaleza y descartando progresivamente al ser humano. Para ello cuenta

con la tecnología suficiente. Y, así como ha vaciado a las empresas y a los estados, ha vaciado a la ciencia de sentido convirtiéndola en tecnología para la miseria, la destrucción y la desocupación.

”Hoy estamos asistiendo al surgimiento de una brisa transformadora en América Latina, de la que somos parte como pueblo y como gobierno. En nuestro país, nos deshucimos de los condicionamientos del FMI, y se está viniendo la ley de entidades financieras, con lo que nos atrevemos ante el poder de la banca internacional, hoy estamos aquí, presenciando los albores de una ley de medios audiovisuales, para contrarrestar el dominio de nuestra subjetividad en manos hoy de los medios monopólicos de comunicación e información. Señores legisladores, respetuosamente, no se dejen engañar y cumplan con el mandato que les hemos otorgado”.

LICENCIADO PROFESOR GUILLERMO A. SAUCEDO

La nueva ley de medios

Podemos comenzar por la urgencia, por la necesidad más urgente: tener una ley de medios apropiada para tiempos de libertad. Desde allí podemos buscar horizontes donde esa meseta encuentre su norte. Cualquier ley que interrumpa la existente podrá ser mejor simplemente atendiendo esa urgencia de un marco de libertad. Y no hacemos mención a la libertad de empresa a la que estamos “sujetados” hoy por hoy, sino a la libertad construida desde las bases, desde la plena participación de la sociedad en su conjunto.

Es fundamental centrarnos en el tema de la participación, entendiendo que no se trata de que cada uno de los sectores de la sociedad haga una parte, sino que entre todos los sectores hagamos un trabajo en conjunto.

¿Qué decimos cuando hablamos de “sectores de la sociedad” y cómo se interpreta esto dentro de la nueva ley?

Los 21 puntos que apoya la coalición sostienen que la comunicación debe entenderse en tres instancias: la privada (comercial), la pública y la comunitaria, al tiempo que se le otorga una distribución de uso de frecuencias que resguarda un 33 por ciento para el sector comunitario. Pues bien, entendiendo que podríamos asumir a los “sectores de la sociedad” en un sentido similar, no es así como una comunidad se distribuye, sino más bien todo lo contrario. En cada barrio, en cada región, hay organizaciones de base, comercios, cooperativas de servicios, empresas, industrias y, por supuesto, representantes del Estado.

Y dentro de estas tres segmentaciones, la más claramente debilitada a partir de un proceso histórico que caló hondo en su seno es la participación comunitaria. Es el espacio comunitario el que necesita recibir el mayor apoyo de todas las partes, de todos los sectores, principalmente del Estado. Las organizaciones de la sociedad civil requieren un fortalecimiento en sus

estructuras más básicas, que no pasa (solamente) por asistirles de insumos tecnológicos. El fortalecimiento de las organizaciones de base es en principio “humano”, “social”. Se trata de recomponer los lazos que más de 20 años de neoliberalismo se encargaron de liquidar. De recomponer ese tejido basado en la confianza con el vecino, con el compañero. La oportunidad de volver a estar en desacuerdo y poder seguir construyendo juntos esa sociedad de fomento, esa cooperativa, y encontrar en el debate la riqueza de los acuerdos.

Por supuesto que es un desafío, es un proceso que va a llevar mucho tiempo, y esta nueva ley debe contemplar esa supuesta “asimetría” entre el sector comunitario en comparación con un Estado y un sector privado que, seguramente, “tiene un plan”.

Es por ello que la tarea a desarrollar para la generación de una ley que salga fuerte y consolide en el tiempo un proyecto nacional y popular es tener en claro la prioridad de la participación de las organizaciones de base en su nacimiento y en cada una de sus etapas, entendiendo que solas (las organizaciones) no van a poder consolidarse, y que es tarea de todos y principalmente de un Estado presente el combinar las fuerzas de los espacios a desarrollar, para que tanto los espacios públicos, como los comunitarios, sepan fortalecerse entre ellos y contribuyan así al crecimiento de la comunidad para la que trabajan y de la que son parte.

La nueva ley de medios tiene como responsabilidad fundamental arbitrar la plataforma básica que permita la incorporación de la comunidad de base en el espectro de la comunicación. Esto es una verdadera revolución en la estructura de comunicación que hoy vivimos, donde la agenda de temas la marcan los medios concentrados a partir de un interés concreto de partes, donde se segmenta sobre “qué es lo importante” y “qué no lo es”. Pretendiendo hacernos creer (y muchas veces lo logran) que la realidad es lo que pasa por sus páginas y pantallas. Así es como en un barrio del Gran Buenos Aires donde no llega el asfalto no se discute sobre la falta de cloacas, los cortes de luz sin aviso casi crónicos, la ausencia de servicios de recolección de basura y los temas que afectan a su calidad de vida diaria, y sí se comentan las peleas de *floggers* vs. *emos* en el Abasto. Es así también como nos llegan novedades de “hambres urgentes” en África y la India, cuando sabemos que en Tucumán o Chaco, o Formosa, o Catamarca, estamos enterrando niños por desnutrición. Por cierto, tampoco haría falta ir hasta el interior profundo de nuestro país; una simple visita por Catán, Moreno y otros barrios del conurbano nos darían la misma nota.

Por eso decimos que esta nueva ley debe sentar las “bases” de una nueva forma de comunicarnos socialmente. No es una ley quien cambie una “estructura” de comunicación, es más bien la sociedad en su conjunto quien debe hacerlo. Pero es fundamental que la ley otorgue las herramientas a los actores sociales que deben protagonizar esta revolución mediática. Otorgando voz a los pueblos, a las universidades, a todas y a todos.

Para que no haya más “un mensaje”, que haya miles, que haya muchas voces, que a veces se encuentren en acuerdos, en búsquedas comunes, y que en muchos otros momentos digan todo lo contrario, ¡pero que lo digan! Y que tengan las herramientas apropiadas para hacer escuchar sus voces. Y en este punto en particular, la ley viene a pagar una deuda interna, esa de las grandes deudas históricas, ya que reivindica la voz de los pueblos originarios, que podrán tener medios propios para rescatar sus lenguas originarias, esas que la colonización y años de opresión se encargaron de callar y que hoy podrán volver a escucharse para que los hijos, los nietos y los abuelos se reconozcan en una misma cultura.

Esta nueva ley abre una puerta hacia más y mejor democracia, hacia más libertad. Luego, viene todo un recorrido que deberemos ir trazando día a día, mejorando los métodos, debatiendo cómo hacerla mejor, corrigiendo errores. Y ese debate debe ser protagonizado por la comunidad en su conjunto. Asumiendo el protagonismo de la misma, ya que la comunidad es, en sí misma, la generadora de todos los demás sectores (o debería serlo).

Los funcionarios del Estado son miembros de la comunidad y representan los intereses de la misma. No deben olvidarse de eso jamás. Cada uno de los que hoy ejercen funciones no pasan a otro “estrato” social, sino que es en su responsabilidad como funcionario, donde más deberían ajustarse a su pertenencia a una comunidad, para poder interpretarla, escucharla, entenderla en sus necesidades. Es cuando el funcionario se desprende de su origen de “vecino” que las cosas empiezan a ser disfuncionales (o funcionales para otros).

Los comerciantes y empresas deben ser parte de la comunidad a través de su producción y servicios. Y en esta nueva ley de medios eso se manifiesta de un modo contundente, debido a que eliminando los monopolios, el sector privado deberá poblarse con empresas que asuman su relación con la comunidad. Este puede ser el caso de la mayoría de las cooperativas de servicios del interior del país, que han demostrado durante años ser empresas eficientes y que tienen ahora una oportunidad de tener medios propios para brindarse a la comunidad. También es la oportunidad para empresas de capital nacional que se interesen por los medios como estrategia de negocio. Y sabrán ellos asumir que el éxito de sus estrategias estará basado en una relación genuina con la comunidad para la que emiten el mensaje. Esto es, asumir que el éxito de su empresa se basa en que hay una comunidad que consume sus productos y es la que día a día sostiene la usina de su fábrica encendida, la que sostiene los sueldos de sus empleados y las vacaciones de sus gerentes. Y es a esa comunidad a la que le debe ajustar su estrategia de “imagen corporativa”.

Las organizaciones de base son parte vital de la comunidad, las fuerzas vivas de cada pueblo y ciudad. Y tienen por delante un compromiso muy serio con la historia. Ser verdaderos protagonistas para darle con-

tenido concreto a esta nueva forma de comunicarnos. Para ello hay que estimular el fortalecimiento interno de las organizaciones de cada barrio y cada pueblo.

No debemos cometer el terrible error de segmentar las responsabilidades de cada sector, ni en la ley de medios ni en ninguna otra cuestión socio-político-económica. La integración genuina de la comunidad en su conjunto, en la creación de una nueva ley de medios, y luego, en su implementación y desarrollo, es la garantía misma de una comunicación dinámica y participativa que pretendemos.

Sabemos que es una tarea ardua, dura. Pero es la única manera de llegar a construir un nuevo modelo de país. Desde las bases.

ANALÍA FREUND

SECRETARIA ADJUNTA DEL SINDICATO DE PRENSA DE NEUQUÉN

Carta abierta a los legisladores neuquinos

El Sindicato de Prensa de Neuquén hace nuevamente pública su adhesión al proyecto de Ley de servicios audiovisuales y aboga por su tratamiento y sanción en el menor plazo posible, por entender que sintetiza la lucha cotidiana en pos del Derecho a la Información.

Los trabajadores de prensa no sólo decimos, sino que sentimos cotidianamente, las consecuencias anómalas de la norma vigente –sancionada durante la dictadura militar y sus posteriores modificaciones –que llevan a la explotación de la comunicación audiovisual como si fuera una mercancía y, a circunscribir nuestra labor a la mera repetición del discurso único.

La actual concentración de medios en nuestro país en cuatro grupos empresariales que manejan más del ochenta por ciento de la información, colisiona con la libertad de expresión y la honestidad intelectual para “buscar la verdad”. Estamos obligados a “encontrar y reproducir” aquello que conviene a los intereses del mercado, aunque ello vaya en contra del sistema democrático, la pluralidad informativa y el pleno respeto por los derechos humanos.

Exhortamos a los legisladores neuquinos a realizar el máximo esfuerzo para debatir este proyecto de ley que sabemos no será nada sencillo pues debe definir las restricciones a los monopolios y oligopolios, garantizar el acceso de todos los sectores sociales a operar los medios de comunicación y la participación ciudadana y democrática parlamentaria en la gestión de medios públicos.

Auguramos para de que como resultado de vuestros debates se inscriba el nuevo marco regulatorio que favorezca el pluralismo informativo y la diversidad, cuando instituyan la figura del Defensor del público o, cuando deban redactar sobre la priorización de la producción y la cultura nacional o cuando reglamenten sobre la propiedad cruzada de medios, la tarifa social

para el cable y, la recepción gratuita de eventos culturales y deportivos trascendentes.

Interpretamos que también deberán abordar la cantidad de licencias, la descentralización de las emisoras y la reducción de cadenas, lo que nos lleva a vislumbrar como organización sindical, que habrá nuevos y dignos espacios para fortalecer la comunicación popular, comunitaria, alternativa y libre, para más trabajadores de prensa.

Descontamos que este proyecto presentado por el Ejecutivo Nacional tiene un diseño de normativa de Estado, para las generaciones presentes y futuras, porque debe su origen a iniciativas y experiencias que durante años aportaron amplios sectores de la ciudadanía y que se cristalizaron en una propuesta de 21 puntos que dio en llamarse Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Auspiciamos que este proyecto de Ley garantice la independencia de los medios públicos respecto a los gobiernos de turno, pues el Sindicato de Prensa de Neuquén registra en sus memorias experiencias de claros intentos por acallar o amordazar a periodistas) Acá falta terminar...

Finalmente y con el convencimiento que ustedes, menos que nadie pueden renunciar al espacio discursivo de una propuesta de ley que puede ser modelo en el mundo extendemos la invitación a otras organizaciones sociales y políticas que por distintas razones no se manifestaron durante el Foro realizado en la capital provincial el 5 de mayo, o al del año pasado en la localidad de Centenario cuando se aportaban propuestas para perfeccionar algunos de los hoy 157 artículos, a sumarse al pedido público para que se sancione la Ley de Servicios Audiovisuales y quede en el pasado la actual, 22.285.

ESTEBAN OSCAR MESTRE

PRODUCCIÓN EDITORIAL PARA ARGENTINA Y LATINOAMÉRICA, CORPUS Y LIBROS DEL SUR

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

El proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual debe ser convertido en ley sin más dilaciones porque es una deuda que las distintas Cámaras Legislativas, las que se han sucedido desde el retorno a la constitucionalidad, tienen con la sociedad en su conjunto. Obligación con el pueblo que los vota para que los represente. Esta deuda data del inicio mismo de la actual etapa democrática, hace 26 años. Han pasado cuatro gobiernos, bastantes más presidentes gracias al período de crisis del 2001/2002, se han renovado en varias oportunidades las Cámaras y los argentinos seguimos padeciendo una ley de medios de comunicación perfeccionada en la noche más negra de nuestra historia.

No podemos mantener vigente una ley hecha a la medida de los intereses económicos de los grupos mo-

nopólicos. Esto es una afrenta para todos los hombres de bien que habitan nuestro suelo.

En el terreno comunicacional el Estado debe ejercer la responsabilidad de pautar los contenidos de la programación en general y de los temas a ser incluidos en los horarios de mayor audiencia. Se debe contemplar la existencia de programas educativos, formativos e informativos que abarquen la realidad de las mayorías de los habitantes, sus verdaderos intereses, evitando la manipulación e inducción al consumo, entendiendo a esto último como una forma de alienación humana. Se debe propiciar la producción nacional de programas y noticias. También regular el otorgamiento de licencias para evitar la concentración de los medios en pocas manos y luego controlar el cumplimiento de las normas establecidas para lograr que el proceso comunicacional se desarrolle adecuadamente.

La nueva ley propuesta en este momento, por el actual gobierno, satisface todos los puntos planteados más arriba y muchos otros aspectos que la convierten en una herramienta idónea, moderna y de avanzada en el mundo para tales efectos. Muchos hombres del ámbito periodístico internacional se han expresado a favor de la nueva ley como Frank La Ru, relator de Libertad de expresión de la ONU; Aidan White, secretario general de la Federación Internacional de Periodistas; Celso Schroder, presidente de la Federación de Periodistas de América Latina y el Caribe entre otros. La norma presentada contempla los “21 puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia”, que fueron elaborados con el aporte de distintas organizaciones sociales de todo el país, a lo cual se le sumó las conclusiones de los más de 20 foros de discusión y debate realizados en todo el territorio federal.

Otro punto destacable de la ley es que reserva el 33 % del espectro televisivo para programas de entidades sin fines de lucro. Esto se alinea coherentemente con el espíritu de la ley de darle una preponderancia en las programaciones a los aspectos humanos, sociales y educativos por encima de los parámetros económicos o comerciales, que son los que rigen en la actualidad. La ley de Videla y Martínez de Hoz sentó las bases para que la televisión argentina y todos los medios de comunicación masiva en general –muy especialmente los vinculados a los multimedios– tengan un carácter mercantilista y el lucro sea su fin principal y excluyente.

Mas aire para los argentinos: el COMFER por fin dejará de existir!! La nueva ley prevé la participación del estado nacional, las provincias, el congreso, prestadores privados, medios públicos y las universidades –entre otros– en la conformación de la autoridad de aplicación.

La exigencia de un 70 % de producción nacional en las radios y un 60 % en televisión, la cesión de una cuota de pantalla para el cine nacional, la creación de un consejo asesor sobre temas audiovisuales e infancia para fomentar la producción de contenidos educativos

e infantiles marcan un hito fundamental para pensar un sistema de comunicación inclusivo, formador de ciudadanos comprometidos con el proyecto nacional. La actual ley deforma, no regula, no educa, permite que a las 22 horas salga al aire programas como “el baile del caño”, ha propiciado la frivolidad hasta el hartazgo en la mayor parte de su programación.

En estos últimos años solo hemos encontrado islas como el canal “Encuentro” que nos hacen esperar que otra televisión es posible, pero siempre como expresiones semi-marginales y refugiadas en canales de bajo ratings. La norma general ha sido la mediocridad y la entrega a los paradigmas impuestos por los dueños del capital, de los grandes multimedios, que nos han bombardeado sistemáticamente con sus loas a los supuestos beneficios del neoliberalismo.

Tuvimos que soportar a esos mismos medios expresando su adhesión al golpe militar de 1976, alzando a los genocidas al lugar de héroes salvadores, difundiendo que los “argentinos somos derechos y humanos” mientras se masacraban jóvenes, mujeres y trabajadores en las mazmorras del proceso. Mintiéndonos durante el mundial de fútbol de 1978, no denunciando los robos del EAM 78, ocultando las denuncias de muchos valientes periodistas y argentinos que como Rodolfo Walsh dieron la vida por una Patria mejor. También nos mintieron durante la guerra de Malvinas: vamos ganando! decían los titulares de los medios de perfil, y el de los Mitre y el menos noble.

Pablo Llonto –entre otros– denuncia estas miserias de los medios en Argentina en sus libros “La vergüenza de todos” y “La noble Ernestina”.

Estaba todo mal y nos querían hacer creer que estaba todo bien. Había una leyenda en un muro de Madrid durante la guerra civil española que rezaba: “Nos mean y dicen que llueve”: que ingeniosa frase para describir la realidad de nuestros medios de comunicación, ¿no?. Si, los actuales, porque lamentablemente durante 26 años de democracia no hemos podido dar un marco legal diferente para que podamos vertebrar un sistema de comunicación digno en Argentina.

Esta semana tenemos la necesidad, la obligación histórica de aportar todo el esfuerzo necesario para que esta ley sea aprobada por ambas Cámaras.

Los ciudadanos de esta nación federal, democrática y participativa nos merecemos un ley como la que se esta considerando. No podemos esperar mas, ya hemos debatido lo suficiente y –como decía en un muro de Chuquisaca– durante muchos años hemos guardado un silencio bastante parecido a la estupidez en este tema.

En estas tres audiencias públicas del 8, 9 y 10 de setiembre deberán refrescarse todos los aportes hechos para que la norma en consideración, con sus 156 artículos, pueda ser considerada una síntesis de la mayoría de los argentinos. No cabe ninguna duda de que lo es. La oposición debe despojarse de egoísmos y sectarismos y apoyar la iniciativa que no solo es ampliamente superadora de lo existente –lo cual no es un gran mérito ya

que se trata de una norma de la dictadura— sino porque es una buena ley, cuestión reconocida por los mas grandes especialistas mundiales del área comunicacional y esta elaborada con un sentido integrador, inclusivo, democrático, profundamente humanístico y federal.

Todo lo expresado intenta fundamentar mi irrestricto apoyo a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual propuesta por el gobierno nacional para su aprobación.

PROFESOR LICENCIADO WALTER FORMENTO
PRESIDENTE DEL CIEPE REFERENTE NACIONAL ENPL

Señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

Como presidente del CIEPE, Centro de investigaciones en política y economía, solicito participar del debate propuesto y hago llegar la respectiva ponencia para la audiencia pública:

En relación con el debate sobre la Ley de Servicios Audiovisuales considero hacernos las siguientes preguntas:

¿Cuál es el escenario de la lucha por la Ley de Servicios Audiovisuales? El escenario es de conflicto entre el proyecto nacional popular latinoamericano y los proyectos financieros globales, que son claramente cuatro: angloamericano, yanqui, franco-germano y Vaticano. Estos se encuentran enfrentados por la crisis financiera global —CFG— de la siguiente manera, el angloamericano versus los otros tres. La lucha por la Ley de Servicios Audiovisuales se da en un momento necesario y oportuno, porque la CFG así lo hace, porque el conjunto de los proyectos financieros necesitan también desarticular al Grupo Clarín, el monopolio mediático político por excelencia. Además, la mayoría de los sectores obreros y las clases medias urbanas estarían de acuerdo en “democratizar” los servicios audiovisuales. Porque es una ley que viene de la era Videla-Martínez de Hoz y porque existe desde 1993 un monopolio u oligopolio mediático con influencia determinante en política que debe ser desarticulado. Más aún, en medio de la incorporación de la TV digital norma japonesa que amplía el espectro de canales de aire gratuitos en el mismo espacio radioeléctrico. La lucha por la Ley de Servicios Audiovisuales organiza de tal manera las voluntades que el 70 % estaría apoyándola. En esta misma dirección recuperación de la televisación de los partidos de fútbol de manera abierta y gratuita ha fortalecido las voluntades que apoyarían la sanción de la ley.

¿Qué esta en juego estratégicamente? El instrumento de organización política de masas de población atomizada del proyecto financiero global.

¿Cuál es el instrumento de organización política de masas de cada proyecto estratégico? El proyecto

financiero global necesita del instrumento de monopolio político mediático de formación y organización de opinión política. En cambio, el proyecto nacional popular latinoamericano necesita de la militancia de organización como instrumento de organización del pueblo como sujeto histórico transformador, y de medios de comunicación que amplifiquen su voz y su hacer.

¿Qué es el monopolio mediático de formación de opinión política? *No es un medio de comunicación de información y análisis.* Es una estructura coordinada de múltiples espacios: audiovisuales, escritos, analistas de formación de opinión, encuestas, candidatos políticos, farándula mediática. Imaginen que el principal monopolio, Clarín, coordina un espacio de 264 licencias. Espacio múltiple donde la “realidad” se envuelve, recorre, repite, adorna y comercializa como si fuera un maniquí. La “realidad” pasa a ser lo que el monopolio político mediático dice que es, en la ficción mediática.

¿Cómo se construye el reemplazo de la realidad por la ficción mediática? Con una estructura omnipresente de medios audiovisuales —televisión, radio, escrito, Internet, cable— que en todo momento/lugar/forma/modo/ estética construye-relata un “mensaje único”. Luego, el mensaje es reforzado en las noticias, en las novelas, en los *shows* con premios, en los chimentos, en los programas deportivos, en los de cocina, en los de análisis, en los de ciencia, en los ambientalistas, en los de adicciones, en los de animales y plantas, de género... El mensaje es trabajado y reforzado bajo las diferentes estéticas-personajes para que llegue, se instale, penetre, para vencer cualquier tipo de resistencias llega dicho por múltiples personajes, que son diferentes con un único mensaje. Penetra de modo subliminar, en cada programa hay quienes están para reforzar el mensaje, donde artistas/intelectuales/deportistas/periodistas aportan su prestigio para legitimar asegurando que penetre, venza resistencias y sea aceptado, incorporado. Claro es necesario que el terreno este abonado de frivolidad, angustia, azar, incertidumbre, consumismo, desánimo, individualismo, vaciamiento de valores ideológicos, desesperanza, novedad. Entonces, podríamos afirmar que la programación mediática tiene un solo programa que es el mensaje que construye la visión y valoración de las personas y las cosas. Mensaje que recorre, se entrecruza, abreva en diferentes espacios-canales-formatos. Transmite en cadena nacional / provincial / municipal / regional / continental, una cadena de 24 horas que refuerza, agrega, resta, levanta, rebaja, hace existir y no. Todo este proceso de la construcción político mediática necesita que el espacio práctico-político real, el de los espacios de participación popular masiva esté cerrado-vaciado-incinerado. Necesita además, que la militancia comprometida/sensible que moviliza/ organiza a partir de los problemas/necesidades reales esté quebrada / vendida / corrompida por cargos y cajas / desaparecida / despolitizada / desmovilizada / sin confianza / sin fe / sin proyecto / sin rebeldía. Con un espacio político real secuestrado y desaparecido por la ficción política mediática, y una militancia política

quebrada y desmovilizada, el pueblo no puede volver como sujeto político y entonces es *sólo* individuo / población aislada / sentada en un sillón frente a la TV o a la Internet. Justo donde la necesita el monopolio mediático político.

Por lo expuesto considero necesaria la desarticulación de todo monopolio en el espacio radioeléctrico y en el espacio de servicios audiovisuales como paso necesario para la democracia, la participación popular, la producción de contenidos nacionales y la generación de trabajo digno nacional.

La ley de la dictadura abrió paso a los monopolios, la nueva ley debe devolverle los espacios de participación al pueblo de la Nación.

OSCAR RODOLFO SOSA

EN REPRESENTACIÓN DE DISTINTOS MEDIOS DE BERISSO

Una visión sobre la nueva ley de medios

Por fin llego el tratamiento de la ley que de una u otra forma hace años que muchos argentinos, ligados a los medios o no, esperábamos.

Hay varios interrogantes que surgen alrededor de esta discusión. ¿Por qué la dictadura militar entre los temas centrales tuvo la elaboración de una Ley de Medios? ¿Por qué esta ley no ha sido el eje, ni se la ha tocado en profundidad en todos estos años, por las instituciones de la democracia, ni por los principales partidos políticos? ¿Por que cuando se ha intentado tímidamente abordar el tema, los sectores más reaccionarios se ponen en guardia?

La respuesta no es muy complicada, es tan simple como entender que medios masivos de Comunicaciones, es sinónimo de poder.

En lo personal tengo la obligación de contarles que soy un radiodifusor de una FM local en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que el único delito que cometió fue denunciar permanentemente la corrupción de los distintos gobiernos liberales-conservadores, que trajeron tanta pobreza y desdicha al país y en particular a mi región (el gran La Plata). Motivo por el cual el poder político de turno me golpeó duramente, secuestró y decomisó el 14 de marzo de 2003 todo el equipamiento de la emisora, dejando sin trabajo a unas 36 personas que en forma directa o indirecta estaban relacionadas a la radio.

En realidad esto además lo pudieron hacer, porque simplemente nunca regularon la actividad de las FM. No existe manera de habilitar una radio de frecuencia modulada de baja frecuencia, y esto es porque no hay ley que las contemple, siempre depende de algún amigo, una buena relación o simplemente que no molestes, caso contrario pasas a ser clandestino y te cae el poder encima. Pero no se preocupen, solo estamos hablando de unas 5.500 a 6000 radios FM en el país.

De la misma manera que controlan casi todo el espectro radial, también se dieron políticas para las distintas señales de cables locales, resultado por el cual perdimos los canales de cable y la posibilidad que estos nos daban de intercambio de informaciones, distintas expresiones culturales, y una manera casi directa de control de gestión en algunos casos.

Como ustedes verán, hasta con unas pocas líneas como estas se puede demostrar como el poder político, el poder económico, los conservadores (se pongan el nombre que se pongan según las distintas épocas) se fueron adueñando y concentrando en sus manos el derecho de quedarse con el dinero de este gran negocio, y la posibilidad cierta de que todos los argentinos veamos la realidad según nos la pintan o respondan a sus intereses. Por eso de pronto “todos somos el campo”, aunque en realidad no tengamos ni una maceta para regar; o si vemos venir un menor de 14 años por la misma vereda, cruzamos rápidamente la calle, no sea cosa que nos rapte o asesine, cuando en realidad las muertes en manos de menores son realmente ínfimas.

Hoy se ha democratizado en los medios el deporte mas popular del país y miles de compatriotas tienen acceso al futbol a través de televisión pública. Solo me permito pensar que distinta seria la realidad a partir del tratamiento y aprobación de esta Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, de recuperar el derecho perdido ya hace años de poder informar y ser informado en verdadera democracia, y con la diversidad de voces y opiniones que esto requiera.

Saludo enfáticamente a quienes han tenido la valentía y firmeza de proponer este debate, de enfrentar a los poderosos de todos los tiempos y me comprometo a defender este proyecto, como parte del conjunto de medidas que se han tomado en los últimos años a favor del pueblo.

P.D.: Para los que quieran saber: mis equipos todavía no los he podido recuperar.

CORREA, LAUTARO

Desde el movimiento estudiantil creemos que es fundamental y necesaria la modificación de la actual ley de radiodifusión impuesta por la dictadura y la creación de una nueva ley que asegure y garantice la voz de nuestro pueblo.

Entendemos que a través de la ley actual los grandes monopolios expresados por los medios masivos de formación de opinión publica conducen ideológicamente a la sociedad mediante la negación / ocultamiento de la información o a través de la construcción de falsos ejes.

Nos parece central que se democratice el espacio radioeléctrico, hoy en día controlado casi en su totalidad por el sector privado, para que el estado y las organizaciones sociales puedan acceder a expresar su voz. El

monopolio privado gestado desde la dictadura militar, cercenó la posibilidad de expresión de aquellas voces disonantes con la editorial dominante. Si no se opina en función de la visión de los pocos grupos mediáticos que controlan la comunicación en Argentina la posibilidad de comunicarse se vuelve imposible, mientras que los sectores menos representativos pero con mayor poder aparecen como voces únicas que expresan el sentir de las mayorías. Por ello el monopolio es la no democracia y un atentado contra la libertad de expresión.

Por otro lado, estos medios masivos de formación de opinión pública niegan el federalismo construyendo “noticias nacionales” solo con información de Capital Federal y Gran Buenos Aires sin tener en cuenta al resto de las provincias.

Por ello creemos que es necesario tener una nueva ley de radiodifusión que garantice que todas las voces sean escuchadas y representadas, para que las distintas regiones de nuestro territorio nacional puedan tener sus propios medios independientes y desarrollen contenidos propios, como una forma de fortalecer la identidad cultural regional y nacional, así como también para que se generen miles de puesto de trabajo.

Necesitamos un Estado activo que promueva la comunicación y que se comprometa en garantizar que se escuchen todas las voces. La destrucción de lo público fue un objetivo fundamental para generar una sociedad excluyente. La destrucción de lo público implicó el avance de los monopolios privados y la subordinación de los intereses de las mayorías. La recuperación de lo público y la revalorización de lo social es una cuestión central para recuperar acabadamente nuestra democracia, desarrollando una democracia participativa.

GABRIEL D. LERMAN Y FRANCISCO D'ALESSIO¹

Sistema de información cultural de la Argentina

Efectos y defectos de la Ley de la Radiodifusión a los Servicios Audiovisuales (1980-2009)²

En la discusión sobre los grandes medios de comunicación, los lenguajes masivos de la cultura, las empresas periodísticas y la libertad de expresión, es necesario incluir la idea de que los medios son el lugar, el soporte, los engranajes de la industria cultural por excelencia. Allí se producen, circulan y se consumen sin solución de continuidad un sinnúmero de películas,

programas, símbolos, ideas y mensajes que vertebran la cultura. Los medios son uno de los escenarios privilegiados donde se dirimen las controversias culturales, donde se escenifica el espacio público de la comunidad. El tema presenta distintos aspectos y puertas de acceso para encararlo: uno de ellos es el legislativo, es decir, el estudio de las reglas de juego para los medios y sus organismos de aplicación.

Durante gran parte de su existencia, la radiodifusión y su marco legislativo se debatieron de manera autónoma a otras actividades de la sociedad, como si su derrotero, sus asuntos y sus expedientes tuviesen una vida propia, intocada o separada del cruce de intereses económicos, sociales y culturales que directa o indirectamente las comprometían. Ignorar esa complejidad, esa unidad mínima de la comunicación masiva, impide ver el bosque detrás del árbol. Cuando se habla de la radiodifusión y su marco legislativo, es necesario mencionar el carácter obsoleto de la ley 22.285, sancionada por la última dictadura militar en septiembre de 1980. A la hora de emprender la ineludible reforma se presta menos atención al entramado legal que, desde entonces, ha sido creado por la vía de leyes complementarias o adyacentes, decretos, supremacía de tratados internacionales, con el fin de condicionarla, adaptarla y modificarla.

Los años noventa fueron el tiempo de las fusiones y alianzas entre productoras de cine y TV, entre éstas y compañías de teléfonos, entre aquellas y fabricantes de PCs, y de una marcada concentración y absorción de negocios conexos a cada actividad. La idea-fuerza es que un mismo producto puede ser comercializado de muchas maneras y ser ofrecido a una multiplicidad de públicos gracias al hecho de que normalmente se presta para ser fácilmente transferible de un soporte a otro. En la última década del siglo XX y en la primera del siglo XXI, los medios masivos de comunicación se convirtieron en la vedette de la economía mundial. La Argentina, en un proceso pleno de apertura y liberalización económica, no sólo figuró como objetivo de los grandes capitales ligados a estos rubros, sino que adecuó su normativa ingresando en el juego de manera directa. En este apartado, nos proponemos repasar el marco legislativo nacional mediante el cual la radiodifusión argentina quedó instalada en este proceso.

Cabe resaltar que las casi tres décadas que han transcurrido desde la sanción de la ley de radiodifusión, han sido atravesadas por la ausencia de una política nacional de cultura y comunicación, en la cual enmarcar el desarrollo de los medios de comunicación masiva y sus permanentes avances tecnológicos. Dicha ausencia, de hecho, ha sido una política en sí misma.

Esa ley

La radiodifusión en Argentina se rige actualmente por la ley 22.285 y sus normas modificatorias. Con la firma del general Jorge Rafael Videla y el ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz, entre otros, dicho decreto ley cuenta con más de 110 artículos y

1. Investigadores del SInCA-Sistema de Información Cultural de la Argentina, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

2. Este artículo forma parte del capítulo 2 del libro *Qué ves cuando me ves. La televisión argentina como industria cultural* (Altamira, 2009), realizado por el equipo de investigación del SInCA-Sistema de Información Cultural de la Argentina, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación.

10 apartados, y vino a reemplazar la ley 14.241, sancionada en 1953 durante el segundo gobierno de Juan Domingo Perón. Esta última establecía, entre otras cosas, límites a la formación de oligopolios y planteaba un sistema nacional de medios públicos que tendrían alcance internacional. Fue derogada por la dictadura militar que tomó el poder en 1955.

Mediante esta ley, el entonces gobierno de facto pretendía vigilar los contenidos comunicativos. En el caso particular de la televisión, se formalizó el reparto de los canales nacionales abiertos—algo que de hecho ya existía desde marzo de 1976—entre el Ejército, la Armada y la Aeronáutica. La entonces ATC, y los canales 9, 11 y 13 fueron distribuidos como “coto de caza”, quedando la revisión o vigilancia de los contenidos a cargo de la Secretaría de Información Pública y la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia.

El control férreo de los contenidos se articuló con el inicio de un largo proceso de privatización y “comercialización” de emisoras, que mantenía ciertos límites a la monopolización privada lisa y llana de años posteriores. Los artículos 8º y 45 daban prioridad y hasta exclusividad para obtener licencias, “promover y proveer los servicios de radiodifusión” a personas físicas, jurídicas o sociedades comerciales nacionales. Por su parte, los Estados provinciales y municipales “podrían prestar excepcionalmente, con la previa autorización del Poder Ejecutivo nacional, hasta un servicio de difusión sonora AM y otro FM, siempre y cuando tal servicio no fuere prestado por la actividad privada (artículo 11). El resultado fue contundente: en los cuatro años siguientes a la reglamentación de la ley (1980-1984) se habían privatizado más de 140 emisoras de radio y TV en todo el país (Landi, 1992).

¿De qué mecanismos se valió el gobierno militar en su política audiovisual para mantener el control sobre los contenidos a la vez se impulsaba un fuerte proceso de privatización de emisoras? En primer lugar, se permitía a las sociedades comerciales ser adjudicatarias de sólo una licencia radiotelevisiva, quedando excluidas las llamadas sociedades intermedias como asociaciones, fundaciones, cooperativas y agrupaciones sindicales. En segundo lugar, se prohibía la fusión o concentración multimedial: el artículo 45 inciso e) impedía puntualmente la compra de medios audiovisuales por parte de los medios gráficos, anticipándose de ese modo a las intenciones de los grupos Crónica y Clarín.

Radiodifusión y democracia

Con posterioridad a la dictadura, si bien circularon en el Parlamento aproximadamente 80 proyectos de ley que nunca llegaron a ser tratados, ningún gobierno electo fue capaz de implementar una nueva normativa orgánica para la radiodifusión que estuviera a la altura de los principios democráticos fundamentales, que garantizara una plural participación de actores sociales en la comunicación y alentara el derecho a diversos

contenidos comunicativos. Aunque se hicieron modificaciones parciales.

En 1984, el gobierno de Raúl Alfonsín, mediante el decreto 1.151 suspendió la aplicación de la ley 22.285, con lo cual se puso freno a la “avalancha” de privatizaciones que se habían realizado hasta la fecha. También se protegieron desde el Estado indirectamente a aquellos sectores privados que habían obtenido sus licencias en el periodo 1980-1984 frente a la competencia potencial y la recomposición de los intereses de importantes grupos empresariales, particularmente la industria gráfica. Por otra parte, lejos de desplegar las emisoras abiertas metropolitanas a los diferentes actores, intereses y expresiones socioculturales, en un primer momento los canales de TV fueron nuevamente repartidos entre diferentes figuras políticas del radicalismo.

Más tarde se sancionaron diversos decretos tendientes a desregular el funcionamiento del Servicio Oficial de Radiodifusión y se comenzó con el proceso de privatización de los canales nacionales de aire 9 de Buenos Aires (1984) y 2 de La Plata (1987). En ambos casos, se originaron en demandas pendientes al Estado de sus antiguos concesionarios, Alejandro Romay y Héctor Ricardo García respectivamente (Rodríguez y Seoane, 2003).

Al inicio de los noventa, y en el marco de las reformas neoliberales del gobierno de Menem, aquella etapa instruida por los militares que cedía el ámbito de la comunicación y la radiodifusión a la iniciativa privada, se profundiza. Sin embargo, a diferencia de entonces, el Estado nacional no ejercerá la función de “guardián” que vela por los “intereses de la patria, la tradición o los valores familiares”, sino que ceñirá aquellos ámbitos a la lógica dura del comercio y la mercantilización. El período menemista configuró una serie de leyes, decretos presidenciales y normativas del COMFER que modificaron radicalmente la legislación sobre el sector, con la clara intención de favorecer ciertos intereses empresariales. Tal política demostró que, a diferencia de lo que suele afirmarse, el Estado no se “retiró” del ámbito de la comunicación, sino que, por el contrario, cumplió un rol decisivo en materia de reglamentación y regulación del ámbito de los servicios audiovisuales a favor de ciertos sectores y en detrimento de otros.

Las piedras angulares de las importantes transformaciones por las que atravesó el sector lo constituyeron las Leyes de Reforma del Estado (23.696) y Emergencia Económica (23.697), ambas de 1989, las cuales derogaron o modificaron artículos e incisos claves de la ley 22.285 de 1980.¹ Con tales modificaciones, el gobierno de Menem eliminó las trabas que impedían a una empresa ser propietaria de otros medios, dando

1. Entre las medidas el gobierno de Menem estuvo también el decreto 1.771/91, que reducía la obligatoriedad de emitir contenidos nacionales (establecido en la ley 22.285/80) del 50% al 40% de la programación total.

nacimiento a los grandes grupos multimedia, al tiempo que habilitaba la entrada al sector de empresas dedicadas a otros “rubros” de la economía, pudiendo a partir de ello las compañías radiodifusoras formar parte de grandes grupos. Básicamente, este procedimiento alumbró la privatización de los canales 11 y 13 con la creación de Telefé y la sociedad Clarín-Canal 13, al tiempo que adquisiciones de distinto tipo producían concentraciones en la cadena de valor y se extendían a otras “ramas” de los medios de comunicación como el cable y la radio.

Tres años después, el gobierno nacional avaló normativas tendientes a facilitar el acceso de firmas internacionales de aquellos países con que la Argentina suscribía acuerdos, ya que la ley 22.285 no permitía administrar licencias a capitales extranjeros. La ley 24.124 de 1992, de ratificación del Acuerdo de Promoción Recíproca de Inversiones con los EE.UU., protegía las inversiones norteamericanas en el campo audiovisual y multimediático. Al ser una ley que refrendaba un tratado internacional firmado por la República Argentina, tras la reforma constitucional de 1994 adquirió supremacía por sobre la ley 22.285. Esto permitió, entre otras cosas, el ingreso del grupo CEI en Argentina, posteriormente socio de Telefónica, quienes adquirieron casi la mitad del complejo audiovisual argentino. Por su parte, el decreto 1005/99 firmado por Carlos Saúl Menem, además de elevar el tope de licencias por parte de una misma persona jurídica de 4 a 24, refrendaba el acceso de la inversión extranjera que había abierto la ley 24.124/92, poniéndolas en igualdad de condiciones respecto a los nacionales para obtener licencias de medios de comunicación.

Tal como se explicó, las Leyes de Reforma del Estado (23.696) y Emergencia Económica (23.697) del año 1989 allanaron el camino hacia el complejo proceso de concentración de los medios de comunicación. Tanto la “radicalización” del proceso privatizador en el período democrático como la eliminación de trabas legales que imposibilitaban la concentración tuvieron, según afirma Hernán Galperín, dos objetivos concretos: en primer lugar, reducir el déficit fiscal al que contribuían los canales comerciales en manos del Estado, al borde del cierre y enfrentando juicios y embargos de sus proveedores y, en segundo lugar, lograr “el apoyo de las corporaciones periodísticas establecidas mediante la reforma de la estructura de propiedad de la industria televisiva” (Galperín, 2000).

De este modo, la concentración se define en tres direcciones:

- Horizontal o “intensiva”: adquisición de otros canales abiertos o pagos.
- Vertical: adquisición de empresas de las otras áreas que conforman la cadena de valor. Por ejemplo, una licenciataria de TV se convierte en productora cinematográfica o de contenidos.
- Conglomerado: diversificación de la presencia corporativa en otras esferas de los medios de co-

municación (TV, radio, publicaciones periódicas) y sus auxiliares (nuevas tecnologías en información y comunicación).

A partir de una reconstrucción aproximada del mapa de medios de comunicación de la Argentina, es posible señalar que pocas ramas de la economía expresan con tanta claridad el proceso de concentración como en el sector de las industrias culturales: los seis grandes grupos multimédios más importantes participan directa o indirectamente en 117 empresas culturales (ver cuadro general de medios), lo que significa casi un 50 % del total de las 239 empresas vinculadas al sector de la comunicación, según registros del SInCA. La concentración se profundiza aún más si se considera la propiedad de aquellas empresas de comunicación masiva. El sector privado maneja el 92,05 % de los medios masivos de comunicación, mientras al sector estatal sólo le está reservado el 7,95 % restante (cuadro 1).

Un ejemplo de concentración es el del Grupo Clarín, el holding más importante de la actualidad: a finales de 1989 poseía 6 empresas y en la actualidad posee o participa accionariamente en 43. La concentración conglomerada no se desarrolla homogéneamente entre los grupos, por lo que debe prestarse atención a las peculiaridades que presentan cada uno de ellos. Así, el Grupo Clarín/Artear tiene una gran injerencia en el ámbito de la TV paga (por la fusión de Cablevisión y Multicanal, hoy cuestionada), producción de contenidos audiovisuales, diarios, revistas y agencias de noticias, la industria editorial y los negocios vinculados a las nuevas tecnologías. El grupo Telefónica/Telefé, por su parte, controla una parte importante del negocio de la TV abierta. La mayor participación del Grupo Prisa se da en el ámbito de las radios nacionales y provinciales, compitiendo en este rubro con el Grupo Vila-Manzano-De Narváez (cuadro 2).

La concentración vertical en el ámbito de la industria televisiva no es tan pronunciada como en los otros dos sentidos, y tampoco se da del mismo modo entre los grupos multimédios. Esto se debe a que desde finales de los noventa ha ido creciendo –gracias al abaratamiento de los bienes tecnológicos y la mayor capacitación en las diferentes especializaciones– la cantidad de productoras independientes en nuestro país. Estas generan contenidos poco costosos, altamente creativos e innovadores en los más diversos géneros: los casos más notorios son Pol-ka, Cuatro Cabezas, Promofilm, GP Producciones, PyP. De este modo, la producción independiente o “tercializada” se ha ido ganando un lugar en la pantalla chica en los más diversos niveles (local, nacional e internacional), agregando un alto valor surgido de la creatividad de autores y productores locales, que ha permitido exportar formatos a Latinoamérica y el mundo (Getino, 2006).

En el año 2000, la Secretaría de Cultura y Comunicación conformó el Sistema Nacional de Medios Públicos (SNMP), que finalmente fue constituido mediante el decreto 94 del año 2001. El SNMP es una

Cuadro 2

Medios de comunicación. Propiedad o participación de los 6 Grupos Multimedios principales. Argentina. Año 2009.

Grupo multi-medio	Canales abiertos	Operadores TV paga (cable / satelital)	Canales de TV paga	Diarios revistas y agencias de noticias	Radios AM / FM (nacionales / provinciales)	Producción de contenidos audio-visuales	Industria editorial (papeles, editoriales e imprentas)	NTIyC (Internet, telecomunicaciones, etcétera)	Otros (marketing, publicidad, etcétera)	Total propiedad / participación según multimedio
Grupo Clarín / Artear	5	2	6	10	5	3	1	9	2	43
Grupo Prisa	0	0	0	1	19	0	0	0	0	20
Hadad	1	0	1	0	5	1	0	2	0	10
Pierri	0	1	1	0	1	0	1	1	0	5
Telefónica	9	0	0	0	0	1	0	0	0	10
Grupo Vila-Manzano-De Narváez	4	1	1	9	14	0	0	0	0	29
Total control o participación sumados los 6 grandes multimedios										117

Fuente: elaboración propia en base a datos de UTPBA, el SAT, www.anonadatos.wordpress.com y revista *Noticias*.

Cuadro 1

<i>Medios de comunicación, propiedad, participaciones accionarias y gestión de medios por empresa o de gestión estatal, Argentina, Año 2009.</i>										
<i>Empresa</i>	<i>Canales abiertos</i>	<i>Operadores TV paga (cable/satelital)</i>	<i>Canales de TV paga</i>	<i>Diarios, revistas y agencias de noticias</i>	<i>Radios AM / FM</i>	<i>Producción de contenidos audiovisuales</i>	<i>Industria editorial</i>	<i>(Internet, telecomunicaciones, etcétera)</i>	<i>Otros (marketing, publicidad, etcétera)</i>	<i>Total propiedad / participación</i>
Aldrey Iglesias	0	1	0	2	2	0	0	0	0	5
América Medios	2	0	1	1	1	0	0	0	0	5
Angel González	1	0	0	0	5	0	0	0	0	6
Avila-Nofal	0	0	1	2	0	0	0	0	0	3
Charleston Publishing	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Grupo Clarín / Artear	5	2	6	10	5	3	1	9	2	43
Editorial Atlántida	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5
Editorial Perfil	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10
Estado Nacional	2	0	2	1	1	0	1	0	0	7
Estados Provinciales	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12
García Ferré	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
Grupo Prisa	0	0	0	1	19	0	0	0	0	20
Grupo Q	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7
Hadad	1	0	1	0	5	1	0	2	0	10
Héctor García	0	0	1	1	0	0	1	0	0	3
Kraiselburd	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3
La Nación	0	0	0	10	0	0	1	0	0	11
Liberty	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Marcelo Tinelli	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2
Alberto Pierri	0	1	1	0	1	0	1	1	0	5
Publiexpress (Lerner)	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7
Fernando Sokolowicz	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Sergio Spolski	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6
Telefónica	9	0	0	0	0	1	0	0	0	10
Televisa	0	0	0	4	0	0	0	0	0	4
Claudio Ramos	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
TyC	0	0	1	1	0	2	0	0	0	4
Grupo Vila-Manzano-De Narváez	4	1	1	9	14	0	0	0	0	29
Time Warner	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11
Total										239

Fuente: elaboración propia en base a datos de UTPBA, el SAT, www.anonados.wordpress.com y revista Noticias.

empresa pública (Sociedad del Estado) que se encarga de administrar los medios de comunicación estatales: Canal 7, que recupera su nombre original dejando de llamarse Argentina Televisora Color (ATC), LRA Radio Nacional y la Radiodifusora Argentina al exterior (RAE). Un caso particular se presenta con la agencia de noticias Télam, que estuvo bajo su órbita hasta el año 2002, cuando recuperó su condición autárquica.

Ya con Néstor Kirchner en el gobierno, en junio de 2003 se promulgó la ley 25.750 o de "Preservación de bienes y patrimonios culturales", la cual estableció un límite a la entrada de capitales extranjeros en la participación de las empresas de medios de comunicación: hasta un 30 % del capital accionario. El principal beneficiario de esta suerte de barrera proteccionista fue el grupo Clarín, uno de los poco conjuntos multimédios afincado en capitales nacionales, que en ese momento se encontraba en un proceso crucial de renegociación de pasivos. Sin embargo, la normativa no afectó a las adquisiciones ya realizadas por parte de capitales extranjeros con antelación a la misma.

En el año 2004 comenzaron las reuniones que derivaron en la redacción del documento de 21 Puntos titulado "Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia", del que participaron integrantes de organizaciones de radios comunitarias, sindicatos de la comunicación tanto de la CGT como de la CTA, organismos de derechos humanos, el movimiento cooperativo, las universidades y escuelas de comunicación, y diversas organizaciones sociales. El 27 de agosto, coincidiendo con el "Día de la Radiodifusión", nació la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

En mayo de 2005, mediante el decreto 527 el gobierno nacional suspendió la aplicación del cómputo por propuestas culturales y educativas de todas las licencias de radiodifusión por 10 años, lo cual implicó una prórroga de las vigentes. La medida fue cuestionada desde diversos sectores con el argumento de que no existieron instancias de consulta pública ni de evaluación de las condiciones de los contratos, y defendida oficialmente con la idea de que el sector había sufrido gravemente la crisis económica del 2001. En cambio, en agosto de 2005 el Congreso sancionó la ley 26.053, declarando la inconstitucionalidad del artículo 45 de la Ley 22.285, que impedía a las organizaciones civiles (personas jurídicas no comerciales o sin fines de lucro) acceder a una licencia y emitir contenidos. La modificación fue recibida con beneplácito por un amplio espectro de organizaciones ligadas a la comunicación, sobre todo por la Coalición por los 21 puntos para una Radiodifusión Democrática que presionó para su consecución, aunque se cuestionó la exclusión de las cooperativas de servicios públicos, las únicas que tendrían la capacidad patrimonial de llevar adelante proyectos viables de comunicación masiva que pudiesen competir con las grandes empresas. Vale decir que el COMFER ya ha comenzado a asignar las primeras frecuencias radiales a organizaciones sin fines de lucro, así como ha abierto

la convocatoria a compra de pliegos para permitir la operación de televisión por cable o paga en determinadas zonas de la Argentina.

Cómo llegar al futuro

Un hito en la historia de la TV es la concesión de licencias a permisionarios privados en 1989, específicamente de los canales 11 (Telefé) y 13 (Artear-Clarín), como parte del proceso de reforma del estado emprendido por el gobierno de Menem, que se suma a las privatizaciones previas de los canales 9 y 2. El sistema público de medios de comunicación se achica, a la par que se estimula un nuevo y concentrado ámbito de negocios, donde el Cable se ubica rápidamente en la vanguardia. La cantidad de abonados empieza a expandirse, y el sistema se masifica. Nace Multicanal (Clarín), y se incorporan a la grilla nuevas señales desde el exterior como Cartoon Network, TNT y HBO Olé. En 1993, aparecen cuatro señales de noticias nacionales: Red de Noticias, Todo Noticias (TN), Crónica TV y Cablevisión Noticias. Para esta época el Cable presenta una variedad de más de 125 señales (37 % nacionales y 67 % extranjeras), con una diversidad de canales entre películas, noticias, musicales, infantiles, documentales, de series, deportivos, para la mujer, entre otros. Se profundiza una programación segmentada, dirigida a públicos específicos. Algunas de las señales de cable son codificadas. Para 1994 comienza también el proceso de transnacionalización de las comunicaciones con la llegada de inversiones extranjeras, como el grupo CEI (Citicorp Equity Investment), que invertirá en Telefé. Crecen las señales de Cable sobre la base de la programación segmentada, que transmiten desde ciudades como Miami, Buenos Aires o México D.F., para toda América Latina.

Hacia 2005, en el mundo Internet alcanzaba los 900 millones de usuarios. En Argentina, durante el mismo año, no superaba los 8 millones. Por su alcance federal y por poseer un cableado que llega a más de la mitad de los hogares del país, las operadoras de Cable han comenzado a ofrecer como servicio complementario la conexión a Internet por banda ancha. En importantes zonas del país compiten con las empresas de Internet de Telefónica y Telecom, es decir, Speedy y Arnet, quienes pugnan por imponer el triple play: servicio agrupado de Telefonía, Internet y Cable. Según las empresas de Cable, la oferta de triple play demandaría una reconversión tecnológica, a contramano de los cableados ya existentes y las posibilidades de extender los mismos. Las telefónicas, por su parte, señalan que la tendencia mundial al triple play es irreversible, y que los operadores de Cable aún no han digitalizado todas sus redes como para reclamar la posibilidad de ofrecer banda ancha a toda la población. Los teléfonos, después de todo, aún mantienen una dominancia mayor del mercado en términos de facturación, a la vez que poseen en cuanto a su servicio básico un tendido todavía superior al del cable, aunque amenazado tecnológicamente. Sin embargo, también existe una TV de alta calidad que no va por Cable sino que se recibe por antenas parabólicas. Se trata de la TV satelital, que en

Argentina surge en 1999 con la llegada de Direct/TV, que permite ver más de 150 canales. Este sistema ofrece una guía de programación en pantalla y posibilita bloquear determinadas señales. Requeridas sobre todo en ámbitos rurales y semirurales, para recibir la transmisión son necesarios una antena y un decodificador.

Por otra parte, es permanente el avance de la digitalización completa de las transmisiones, cualquiera sea su contenido, lo que está permitiendo eliminar interferencias, ruidos y mejorar la recepción de señales tanto en imagen como en sonido. La tendencia a unificar los lenguajes y los dispositivos técnicos al modo digital genera ciertos beneficios en la calidad del servicio, pero también una dependencia creciente a nuevas modalidades de usos, comercialización, mercados concentrados, segmentación de los consumidores por su poder adquisitivo; un aumento, en fin, de la brecha entre "info-ricos" e "info-pobres".

Por último, la TV digital o de "alta definición" introducirá la interactividad: permitirá obtener información personalizada sobre la programación, hacer compras a través de la pantalla, navegar por Internet, consultar el correo electrónico. Algunos autores hablan de la televisión del futuro como una compu TV, que incluirá programas de televisión, acceso a archivos, Internet, videojuegos, videoclub y servicios de telecompras. Lo que resta es saber es cuántos accederán a estos beneficios.

Las principales promesas de la TV digital son el acceso universal a los servicios de Internet, una mejor calidad de imagen y sonido, y la multiplicación de canales emitidos por el mismo ancho de banda, proceso conocido como "dividendo digital". Todo indica que será uno de los acontecimientos más importantes en materia tecnológica del nuevo milenio, más complejo y trascendente que el paso del blanco y negro al color. De todas maneras, dada la desigualdad social y económica inherente a cada país y a cada región, respecto tanto a las posibilidades de incorporación de tecnología como al acceso y la participación de los diferentes públicos, la forma en que esas promesas tendrán lugar o no dependen de distintos factores.

Como se ha dicho en el capítulo I, en Argentina más del 95 % de los hogares posee un aparato de televisión. Además, según datos de 2006, los cableoperadores retienen un total de 5.686.326 abonados, donde Cablevisión y Multicanal (fusionados) controlarían el 47,4 % del mercado de TV por Cable.¹ Si a esto se le suma que el 77,5 % de la población nacional posee teléfono celular², es posible afirmar que el impacto de la digitalización televisiva sobre la economía cultural (industrias

conexas e industrias auxiliares o de soporte) y sobre los contenidos culturales propios de cada fase de las cadenas de valor (creación, producción, distribución, consumo y atesoramiento), será nada despreciable.

La televisión digital terrestre, que puede emitirse a través del mismo ancho de banda por donde actualmente se emiten las señales de los canales de TV abierta o de aire, ofrecerá el acceso a las prestaciones básicas de Internet, proceso que ya se ha iniciado lentamente a través de numerosos ofrecimientos del triple play. A eso se le suma una ostensible mejora en la calidad de la imagen y el sonido, ya que la señal digital emitida siempre será superior a la mejor señal analógica posible. Por otra parte, la multiplicación de canales conocida como "dividendo digital", de acuerdo al proceso de compresión utilizada en la calidad de imagen, sonido y datos a transmitir, podrá hacer que por cada canal que actualmente se emite por TV abierta se puedan emitir 4 o 5 canales más por el mismo ancho de banda. Asimismo, permitirá la transmisión de datos multimedia y de servicios de interactividad como video a la carta, juegos interactivos, mensajes, banca y compras electrónicas, compatibilidad con distintos aparatos electrónicos como computadoras, cámaras digitales de foto y de video. Por último, incorporará la posibilidad de recepción móvil, es decir, que se puedan emitir y recibir programas de televisión en los teléfonos celulares.

Para iniciar el proceso de transmisión digital es necesario contar con una señal digital. La misma puede ser obtenida de dos maneras: a través de la conversión de la señal analógica a la digital o mediante la generación de la señal en un estudio de televisión digital. Una vez obtenida la señal digital, se presenta el problema de cómo alojarla en el ancho de banda analógico. Por ejemplo, una señal digital en definición estándar (270 megabits por segundo) requiere un ancho de banda de aproximadamente 80 mhz, más de 13 veces la capacidad de transmisión de una banda de 6 mhz como el establecido en Argentina. Para sortear este obstáculo se dispone del proceso de compresión (el sistema más utilizado es el MPEG-2).

La calidad de la imagen está estrechamente vinculada a la relación de compresión de la señal de TV utilizada, siendo la calidad inversamente proporcional cuanto mayor es la relación de compresión utilizada. Igualmente, la señal digital será siempre muy buena. Y será el proceso de compresión el que determinará cuántos canales se podrán emitir por cada señal analógica, de acuerdo a la combinación de contenidos que se quiera implementar. De allí que la cantidad de canales analógicos pueda multiplicarse por 4 o por 5, pudiendo ampliarse la oferta de canales de televisión por aire (por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires) de 5 a 20 o 25 aproximadamente.

La clave en la elección de la norma está ligada directamente al modelo tecnológico a adoptar, a la inversión pública y privada necesaria, a los socios estratégicos

1. SinCA (Sistema de Información Cultural de la Argentina). Estadísticas Culturales. TV Paga. Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación. Disponible en: <http://sinca.cultura.gov.ar>

2. Sistema Nacional de Consumos Culturales. Secretaría de Medios de Comunicación. Jefatura de Gabinete. Presidencia de la Nación. Buenos Aires, marzo de 2008.

internacionales y, en consecuencia, al esquema político regional en el cual se producirá el salto tecnológico. La carrera por la televisión digital se traduce en la lucha que los países centrales llevan a cabo por la apropiación de los mercados donde se apliquen las nuevas tecnologías, con el mundo empresarial movilizándolo y pujando por sus intereses. Equipos de transmisión, equipos de recepción, conversores, televisores, antenas, software, hardware, etcétera son parte de una industria mundial que factura millones y millones de dólares. Así, el tránsito de un sistema de televisión a otro supone una revolución para la industria electrónica manufacturera de equipos de producción y difusión, y sobre todo la rama electrónica de consumo, productora de equipos de recepción.

El Mercosur en la encrucijada

En América, varios países ya adoptaron el estándar ATSC de Estados Unidos, quien tenía previsto para comienzos del 2009 su apagón analógico, momento en que la televisión digital reemplazaría definitivamente a la analógica. Aduciendo una demora en la instalación domiciliar de los aparatos correspondientes, el flamante gobierno de Barack Obama demoró el mentado apagón. Canadá, por su parte, prevé el cambio para antes de 2010 y México fijó un plazo hasta 2012 para la reconversión. En agosto de 2008, Colombia optó por la norma europea DVB-T.

En septiembre de 2007, Uruguay eligió la norma europea basándose en las posibilidades del sistema de ofrecer mayor diversidad de contenidos y señales, aumentando la competencia y el desarrollo del sector, particularmente en lo referido a las posibilidades de interactividad de los ciudadanos con los nuevos medios. Su decisión está fuertemente apoyada por la comisión europea y la industria europea en general.

En Chile, la televisión digital ya existe a través de servicios de satélite y el Cable. De hecho, a la oferta de VTR Banda Ancha S.A. (servicios de TV por cable, telefonía, Internet, larga distancia, monitores y seguridad) se sumó el ingreso de Telefónica, y GTD viene en camino con su propia plataforma. Pero mientras la televisión por suscripción y sus bondades se masifican entre quienes pueden pagarla, la TV digital terrestre está a la espera de que se defina un estándar.

Recientemente Venezuela, luego de descartar la adopción de la norma norteamericana, ha declarado que una delegación china viajó al país para realizar las primeras pruebas de esta tecnología en América Latina, con la presencia de representantes de Nicaragua y Cuba, aunque aún no ha definido su norma. Lo mismo ocurre con Bolivia: a fines de 2007, el viceministro de Telecomunicaciones, Roque Roy Méndez, declaró que tomarían una decisión a la mayor brevedad posible. En Perú, la Comisión Multisectorial creada en 2007 para recomendar al Ministerio de Transporte y Comunicaciones el estándar de televisión digital terrestre, todavía no se ha expedido. En Paraguay, la Comisión Nacional de Comunicaciones emprendió un proyecto dividido

en tres fases, sin fechas concretas, para implantar la TV digital.

En junio de 2006, Brasil optó por adoptar la norma digital japonesa, fijando el año 2013 para su apagón analógico, y asegurándose de no pagar royalties, obtener financiamiento a bajo costo por parte de bancos japoneses para la implementación de la nueva tecnología, dos asientos en el directorio del comité de ISDB, y la posible instalación de fábricas de Toshiba y Samsung en su país. Brasil tendrá que sustituir 5.000 torres de transmisión.

El estándar japonés ISDB-T (Terrestrial Integrated Services Digital Broadcasting—Servicios Integrados de Radiodifusión Digital Terrestre) fue desarrollado por el grupo DIBEG (Digital Broadcasting Experts Group—Grupo de expertos en radiodifusión digital) que tomó como base al estándar europeo. Se constituyó como un nuevo tipo de radiodifusión para servicios multimedia. Se integraron sistemáticamente diversos tipos de contenidos digitales, cada uno de los cuales pueden incluir HDTV, SDTV, sonido, gráficos, texto, focalizando el desarrollo de un proyecto tecnológico-industrial que acompañe el recambio de millones de televisores.

En octubre de 1998, mediante la resolución 2357/98, el gobierno de Menem adoptó la norma norteamericana basándose en que el estándar ATSC ofrecería mejores posibilidades en su adaptación a la actual estructura ordenativa de los sistemas de televisión de alcance nacional así como también para el período de convivencia con los sistemas analógicos actuales y la posterior transición definitiva a los sistemas digitales. Posteriormente, una organización no gubernamental, el Consejo de TV Digital, pidió a la justicia anular esa decisión. Jorge Rivero, director y fundador de esta ONG, declaró que la anulación se solicitó por entender que la resolución se había adoptado a partir de supuestos tecnológicos falaces y sin consultar a la sociedad civil. La justicia nunca se pronunció sobre el asunto, pero en el año 2000, el gobierno de la Alianza anunció que se consideraba nula la adopción del estándar estadounidense.

Durante su gobierno, Néstor Kirchner recibió las propuestas de las misiones europeas, estadounidenses y japonesas en favor de cada una de sus respectivas normas, pero terminó su mandato sin tomar una decisión al respecto. El aparente consenso mostrado por los principales interesados en la adopción de la norma norteamericana durante el gobierno menemista (principalmente Canal 13 y Canal 11), al día de hoy parecería no ser tal. Según ha expresado el investigador Jorge Crom, dentro de los modelos de negocios a desarrollar, “las empresas de telefonía apoyarán una norma tecnológica como la europea, que propone un puente para llevar la televisión a los teléfonos celulares. Por oposición, el

Grupo Clarín, que no posee una red celular, trataría de impulsar una norma que dificulte ese tránsito”¹.

Por otra parte, en la elección que realiza la Argentina tendrá un peso importante la posibilidad del “dividendo digital”, es decir, como se mencionó al inicio de este apartado, con el acceso a canales nuevos que podrán emitir por la misma señal analógica. La norma digital norteamericana no lo prevé, dado que apunta a un sólo canal de alta definición. Como se verá a continuación, el proceso de conversión a la TV digital va de la mano o no puede pensarse por separado del debate pendiente sobre la reforma o reemplazo de la Ley 22.285. En tal sentido, el planteo de una nueva definición de servicios audiovisuales a partir de la actualización tecnológica, y una garantía de promoción de nuevos jugadores en el sistema, tanto del sector privado como del estatal y del privado no comercial, está directamente vinculado a la posibilidad tecnológica de ampliar el número de canales a administrar. Con los existentes, no alcanza o acota las opciones y los jugadores.

El viernes 28 de agosto de 2009, durante la Cumbre de presidentes de UNASUR (Unión de Naciones Sudamericanas), la presidenta Cristina Fernández de Kirchner anunció formalmente en presencia del presidente Lula Da Silva, que la Argentina ha optado por la norma japonesa, en consonancia con Brasil.

Bibliografía:

- Albornoz, Luis (Coord), (2000). *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, Ediciones CICCUS La Crujía, Buenos Aires
- Barbero, Jesús Martín (2003). “De los medios a las mediaciones”. Convenio Andrés Bello, Bogotá.
- Becerra Martín y Guillermo Mastrini (2002). “La Sociedad de la Información en la Argentina: Una mirada desde la Economía Política”, ponencia presentada en el 2do Encuentro de Economía Política del Mercosur, Brasilia.
- Click. Boletín informativo del Laboratorio de Industrias Culturales, Secretaría de Cultura de la Nación. Buenos Aires. Disponible en: <http://www.cultura.gov.ar/lic/investigaciones/click/index.php>
- De Charras, Diego (2007) *Redes, burbujas y promesas*. Prometeo, Buenos Aires.
- Galperín, Hernán (2000). “La reforma en la regulación de las industrias televisivas del Brasil y la Argentina en los ‘90”, en Luis A. Albornoz (Comp.) *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, Ciccus-La Crujía, Buenos Aires.
- Garnham, Nicholas (2000) “La Sociedad de la Información como ideología: Una crítica” en Primer foro de las comunicaciones: Desafíos de la Sociedad de la Información en América Latina y Europa, UNICOM/Lom Ediciones, Santiago de Chile, pp. 57-68.
- Getino, Octavio (2006). El capital de la cultura. Las industrias culturales en Argentina y la integración Mercosur, Parlamento Cultural del MERCOSUR (PARCUM), Buenos Aires.
- Krakowiak, Fernando (2003). Concentración y transnacionalización en las industrias culturales Surgimiento y consolidación

de los conglomerados transnacionales de medios, Tesina de grado, Carrera de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, publicada en www.buenosaires.gov.ar/industriasculturales.

- Laboratorio de Industrias Culturales (2007). Libros, música y medios. Secretaría de Cultura de la Nación, Buenos Aires.
- Landi, Oscar (1987). *Medios. Transformación cultural y política*. Legasa, Buenos Aires. (1992). *Devórame otra vez. Qué hizo la televisión con la gente. Qué hace la gente con la televisión*. Planeta, Buenos Aires.
- Mac Bride, S. y otros (1987) *Un solo mundo, voces múltiples*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Mastrini, Guillermo y Mariano Mestman (1996), “¿Desregulación o reregulación? De las derrotas de las políticas a las políticas de la derrota”. En Cuadernos de Información y Cultura, N° 2, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Mastrini, Guillermo (ed), (2005) *Mucho ruido y pocas leyes. Economía y política de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, Edición Inclusiones, La Crujía, Buenos Aires
- Mattelart, Armand (2000). “Cómo nació el mito de Internet”, En *Le Monde Diplomatique* edición Cono Sur N° 14, agosto. (2002) *La historia de la Sociedad de la Información*, Ed. Paidós. Barcelona.
- Negroponte, Nicolás (1995), *Ser Digital*, Ed. Atlántida, Buenos Aires.
- Prado, Emili y Nuria García (2003). “La apuesta por los broadcasters y por la alta definición. Panorama de la TDT en los Estados Unidos”. En revista *Telos*, N° 57, octubre-diciembre.
- Roncagliolo, Rafael (1995). “De las políticas de comunicación a la incommunicación de la política” en revista *Nueva Sociedad*, N° 140, noviembre diciembre, Caracas.
- Ricchieri, Giuseppe (1994). “La transición de la televisión”. Bosch Communication, Barcelona.

LICENCIADO GONZALO TOMÁS PÉREZ
PRESIDENTE FUNDAL, COORDINADOR DEL ÁREA
AUDIOVISUAL Y COMUNICACIONAL FUNDACIÓN OSCAR
ALENDE

Hacia una nueva comunicación masiva y popular

1. Introducción

El debate sobre la comunicación de masas, los medios, la libertad de expresión, la libertad de prensa o de empresa y su incidencia en la construcción de una sociedad mejor oscila entre el escepticismo y la ingenuidad.

Tanto en ámbitos académicos como meramente políticos, la capacidad de los medios masivos de comunicación es remontada a lo alto de un poder omnímodo, aun mayor a cualquiera de los poderes fácticos presentes en la actual etapa del capitalismo mundial.

No trataremos aquí de negar esta afirmación, pero sí de relativizarla, es decir de ponerla en relación con otros aspectos históricos, políticos y económicos que nos den una idea de la posibilidad de alternativas y de la potencialidad del momento histórico para cimentar las bases hacia una nueva comunicación masiva y popular.

1. Diario *Miradas al Sur*. Buenos Aires, 17 de agosto de 2008.

América Latina fue rica en las décadas de 1970 y 1980 en experiencias de la llamada comunicación alternativa, popular, educativa o comunitaria. Nos costaría avanzar en los análisis y las propuestas sobre medios en la actualidad sin recuperar, de aquellas comprometidas experiencias, todo el capital ético y de práctica política en cuanto a su opción por los sectores postergados y oprimidos. Pero fundamentalmente su cabal entendimiento de la comunicación como cuestión de interacción de los sujetos y de la participación como protagonismo y democracia. Será nuestro deber revitalizar la búsqueda de nuevas utopías comunicacionales en consonancia con esa sociedad que queremos construir.

Tal vez sea una obviedad decir que, también en este tema, se juegan relaciones de fuerza, intereses de clase, búsqueda de maximización de ganancias, procesos de concentración análogos a cualquier otra rama de la economía, lucha de intereses y alternancia de alianzas y estrategias.

Nuestra responsabilidad, la de quienes nos asumimos promotores de un país mejor, libre, justo y solidario, será la de plantear las tácticas que nos permitan ir construyendo una comunicación en la que se exprese la realidad del término: una comunicación que no signifique un mercado pasivo de receptores de publicidad y consumo, sino que genere el compromiso y la participación.

2. Sobre la libertad

Según la versión más común del significado de la libertad humana, ésta se referiría a la posibilidad física de hacer lo que uno quiere y desea. Es decir que nos la coartarían con la imposición de realizar algo que no queremos o con la prohibición de hacer algo que sí deseamos.

Está muy claro que, por más tentadora que parezca, esta definición resulta muy sesgada. Nos muestran, de esa forma, una libertad externa, una libertad física, absolutamente superficial.

Debemos, entonces, hacer hincapié en la necesidad de procurarnos una libertad intrínseca, libertad de elección y de pensamiento consciente. Una libertad que pueda medirse por la capacidad para adoptar criterios propios, creencias y comportamientos independientes, basados en la reflexión más que en la emoción, en lo consciente más que en lo inconsciente.

Quienes conducen la mayoría de los cada vez más concentrados medios de comunicación fomentan cínicamente el aspecto más superficial de las definiciones de libertad de las que hablamos. Su búsqueda de intereses económicos y venta de mercancías convierten al espectador en cliente y mero receptor de publicidad. Para ello necesitan sostener la ficción de que en un control remoto se concentra el poder de decisión.

No se trata de una postura ajena a la ética de los negocios, por lo que mal podríamos pedirles algo distinto

si no fuese porque están utilizando frecuencias públicas que son patrimonio de todos.

La superficialidad de sostener que con sólo cambiar de canal o apagar el aparato de televisión uno tiene la misma libertad que ellos al emitir sus mensajes, es la misma superficialidad intencionada con la que defienden la libertad de prensa y de expresión ante la posibilidad de cualquier regulación pública, social o colectiva.

Fomentar la libertad, para nosotros, es propiciar la capacidad de razonamiento crítico, la intervención en la emisión del mensaje, la participación popular en observatorios y concejos consultivos y, sobre todo, la democratización del acceso a la producción de contenidos.

La verdadera libertad de prensa y de expresión no puede darse en el marco de la desigualdad y la concentración imperantes. Podremos marchar hacia esos utópicos objetivos en la medida en que seamos capaces de construir las alternativas suficientes como para contrarrestar la unidireccionalidad del mensaje. Y cuando, en función de ello, podamos alcanzar una correlación de fuerzas comunicacionales que en concordancia con un fortalecimiento de la exigencia de la sociedad civil puedan avanzar en aquel sentido.

3. Mapa de la concentración

La lógica de la concentración económica no tenía por qué dejar de estar presente en las empresas dueñas de los medios masivos de comunicación. La desregulación y la entronización del mercado impulsadas por el Estado (asumiendo un rol falsamente ausente) tienen su claro reflejo en los medios, con la única diferencia de que éstos poseen la capacidad de potenciar su poder y su influencia, no ya solamente como grupos económicos concentrados sino también como formadores de la agenda de temas políticos, económicos y sociales que aparecen y desaparecen de pantalla –y por lo tanto, de la “opinión pública”– según su antojo.

Como veremos en este capítulo, estamos hablando de la mayor concentración en tan breve tiempo histórico. A lo que hay que sumarle la diversificación de sus negocios, dejando de ser empresas periodísticas para convertirse en “multirrubros”. No se trata, por supuesto, de un fenómeno local, aunque en cada país tenga características distintas y los tiempos en los que sucedió no estén equiparados. En algunos países de América Latina la creación de multimedios comenzó antes que en otros, como así también la participación de capitales extranjeros o la diversificación de actividades empresarias de sus dueños.

El Grupo Cisneros en Venezuela, el Grupo Televisa en México o el Grupo O Globo de Brasil son algunos ejemplos de procesos similares de concentración y expansión de negocios propios, hacia adentro y hacia afuera de sus países.

Centrándonos en la Argentina, pasemos a detallar cómo se compone hoy el mapa mediático-empresarial:

Grupo Clarín

Los accionistas mayoritarios del Grupo Clarín S.A., con el 70,99 %, son la señora Ernestina Herrera de Noble, el señor Héctor Horacio Magonetto, el señor José Antonio Aranda y el señor Lucio Rafael Pagliaro a través de la sociedad GC Dominio S.A. El Banco Goldman Sachs, como socio minoritario del mismo, tiene una participación del 9,11 % del capital accionario, y a partir de 2007 el 19,90 % de las acciones cotiza públicamente en la Bolsa, siendo el primer medio de comunicación de la Argentina que invierte en dicha institución.

Cabe aclarar que Goldman Sachs (GS) es el mayor banco de inversiones estadounidense del mundo y el principal colocador de los bonos del Tesoro de ese país. También es preciso decir que dicho banco fue y es una usina de cuadros técnicos para los republicanos y demócratas, convirtiendo a varios directivos en altos funcionarios de los gabinetes presidenciales de los EE.UU.

Con esa composición accionaria, el Grupo Clarín controla, en el área audiovisual:

- Arter¹ - Canal Trece - TN - Canal Volver - Radio Mitre² - Multicanal³ (98,5 %) - Cablevisión (60 %) - Teledigital - Telba Canal 7 de Bahía Blanca - Telecolor Canal 12 de Córdoba (85 %) - Bariloche TV S.A. - Canal Rural Satelital - Pol-Ka S.A. (30 %) - Patagonik Film Group S.A. (50 %) - Ideas del Sur (30 %) - Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A. (PRIMA) (97 %) - IESA, Inversora de Eventos S.A., con la que controla: -Televisión Satelital Codificada (50 %) -Tele Red Imagen S.A. (Trisa, 50 %, Torneos y Competencias, el otro 50 %).

En el área gráfica:

- Artes Gráficas Rioplatense S.A. (100 %) (Impresión) - Imprimpost S.A. (Procesos especiales para mailings, facturación, marketing directo) (50 %) y el otro 50 %, Techint)

1. Arter Argentina comercializa y distribuye otras señales satelitales de variada programación y ejes de interés, orientadas a segmentos específicos. Entre ellas se destacan Magazine y Multideporte. Firmó acuerdos comerciales para comercializar la publicidad nacional de los canales 6 de Bariloche, 10 de Tucumán y 10 de Mar del Plata, los cuales transmiten dentro de su contenido gran parte de la programación de Canal Trece.

2. Radio Mitre S.A. cuenta en su porfolio de productos con una AM (Mitre 790) y una FM (La 100 99.9) en Buenos Aires y con una AM (Mitre 810) y dos FM (Mitre 104.1 y La 100 102.9) en Córdoba.

3. Subsidiarias de Multicanal: Delta Cable S.A., A.V.C. Continente Audiovisual S.A., Televisora Privada del Oeste S.A., Pem S.A., CV Berazategui S.A., San Lorenzo T.V. Cable S.A., La Capital Cable S.A., Teledifusora San Miguel Arcángel S.A., Cable Imagen S.R.L., Televisión Dirigida S.A.E.C.A., Cablevisión Comunicaciones S.A.E.C.A., Consorcio Multipunto Multicanal (CMM) S.A., Tres Arroyos Televisora Color S.A., Wolfes Televisión S.A., Adesol S.A., Hazen Limited, Airevisión Internacional S.A. Está pendiente de aprobación la compra de Cablevisión.

- Diario Clarín - Diario Olé - Diario La Razón -Tinta Fresca (editorial de libros escolares)

- Revistas Elle, Genios, Jardín de Genios, Enseñar - Papel Prensa S.A. (junto con el Diario La Nación y el Estado) (36.9%) - Cimeco S.A. (con la que controla La Voz del Interior y el Día a Día, de Córdoba con el 81 %, y Los Andes, de Mendoza con el 80 %)

- Agencia Diarios y Noticias S.A. (25,6 %)

En otras áreas:

- Egea S.A. (Arte Gráfico Editorial Argentino)

- Oportunidades S.A. (Internet, kits escolares y tarjetas telefónicas) (100%)

- Clarín Global (Sitios de internet, clarín.com, ma-soportunidades.com, etc.)

- Unir S.A. (Servicios de correo)

- Ferias y Exposiciones Argentinas S.A. (Exponenciari, Expo Caminos y Sabores, Expo Educativa Argentina, Expoagro)

- 100x100 Fútbol

-Gestión Compartida S.A.⁴

- Compañía de Medios Digitales

Grupo Telefónica

La composición accionaria de Telefónica de Argentina según información de la propia empresa al día 10 de julio de 2007 es la que muestra el gráfico 1.

Con dicha composición accionaria controla:

Área Audiovisual: -Telefe -Canal 8 de Córdoba -Canal 13 de Santa Fe -Canal 5 de Rosario-Canal 11 de Salta -Canal 8 de Tucumán -Canal 7 de Neuquén -Canal 8 de Mar del Plata -Canal 9 de B. Blanca. -Radio Continental -FM Hit y su Cadena de emisoras a nivel nacional. -Telefé Cine -Telefé Música. -Telefé Teatro

En otras áreas:

- Telefónica de Argentina -Terra -Movistar -TGestiona, Servicios Compartidos -Telefónica, Ingeniería y Seguridad

Grupo Uno

La sociedad compuesta por Daniel Vila, Alfredo Luis Vila Santander y José Luis Manzano controla o participa de:

4. Los principales servicios que brinda Gestión Compartida son:

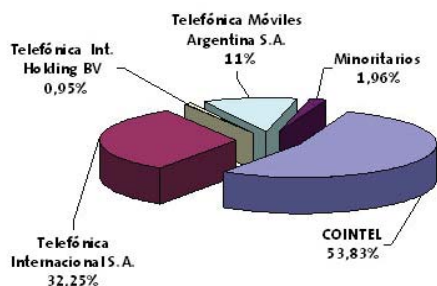
Administración y Finanzas, Administración de personal, Liquidación de haberes, Selección de personal, Impuestos, Comercio exterior, etc. Además de las empresas del Grupo Clarín, entre los clientes de Gestión Compartida se encuentran: Nobleza Picardo, AT&T, Osdepym, Laboratorio Newprod (Schering), Servin, Garbarino, Caja de valores, Laboratorio Raffo, Adecco, Iplan, Technology Bureau, Alpagatas.

Gráfico 1

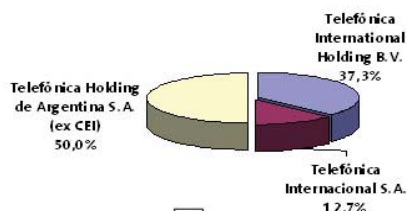
Accionistas de Telefónica de Argentina S.A.

Desde el 10 de Julio 2007

Telefónica de Argentina S.A.
Capital Social: 6.984.200.296 acciones
de valor nominal \$0,10



Cointel



Telefónica Holding de Argentina S.A. (ex CEI)

Telefónica Internacional S.A.
~100%



En el área audiovisual:

– América TV ¹-AN24 -Radio La Red -Canal 13 de Junín -Supercanal Holding -Canal 6 de San Rafael -Canal 7 de Mendoza -Canal 8 de San Juan -Canal 5 de San Juan

– LV2 Radio Córdoba -Radio Nihuil de Mendoza -Cadena Montecristi -Radio Milenium

– AM Cerealista -AM 830 La Victoria -AM 830 Rosario -AM 560 Del Litoral -FM Nuestra -FM Calingasta -FM Montecristi -FM Brava -FM Ayer -FM 102.7 -FM Latinos

– FM Del Siglo.

En el Área Gráfica:

– Diario *Ámbito Financiero*² -Diario *La Capital* de Rosario -Diario *La Mañana* de Córdoba -Diario *Ciudadano* de Mendoza -Diario *Uno* de Mendoza -Diario

Uno de Santa Fé -Diario *Uno* de Entre Ríos -Revista *Sociedad* -Revista *Alfabeto* -Revista *Sopa*.

– Revista *Nueva* -Revista *Primera Fila*.

En otras Áreas:

– UTE, telefonía -Arlink (banda Ancha) -Metrópolis (Vía Pública)

Grupo Hadad

La sociedad compuesta por Gerardo Daniel Hadad y Viviana Mabel Zocco controla o participa de:

En el Área Audiovisual:

– Radio 10 (AM 710) - Radio Mega (FM 98.3) - Amadeus (FM 103.7 San Isidro, Bs. As.) - FM Pop - Canal 5 Noticias (C5N) - Canal 9 TV, Buenos Aires (Retendría una participación minoritaria del 20%, luego de comprarle a Raúl Moneta su 49% y revenderla a capitales mexicanos).

En el Área Gráfica:

– Diario *Infobae* - Grupo Infocampo - Revista El Federal - Revista Bacanal - Revista Tendencia - Revista TKM

En el Área Digital

– Infobae.com - 10libre.com - 10tango.com - Crossfone Argentina (En proceso de venta a su casa matriz)

1. El empresario Carlos Ávila que controlaba un porcentaje de este canal, se desprendió de sus acciones. De esta manera el Grupo Uno comparte la propiedad con el Diputado Nacional Francisco de Narváez, quién además controlaría el predio La Rural, El Cronista, elcronista.com y las revistas Information Technology y Apertura.

2. A través del empresario periodístico de Rosario, Orlando Vignatti que acaba de comprar la sucesión de Julio Ramos quién era socio del Grupo UNO.

Estos son los principales y más ramificados Grupos concentrados de medios de comunicación en la Argentina. Existen otros grupos y empresas menores que no llegan a tener la relevancia de los mencionados. Cabe destacar que se trata de datos actualizados a mayo de 2008 pero que, al igual que otras actividades económicas, la estabilidad de accionistas y porcentajes no es un rasgo distintivo de estos tiempos.

Permanentemente se producen cambios en las estrategias de negocios de los involucrados, alianzas inesperadas y ventas rápidas. Fusiones entre competidores, adquisiciones de pequeños emprendimientos, salida y entrada de distintos accionistas. A excepción de Telefónica, del Grupo Prisa español que estaría comprando radios en el interior del país y de la venta del porcentaje mayoritario de Canal 9 por parte de Hadad a un grupo mexicano, no se ve una estrategia de compra de medios por parte de capitales extranjeros. En los últimos años su intención ha sido replegarse a la producción de contenidos en su lugar de origen (mayormente los EE.UU) y exportarlos al mundo. Para ello sí producen alianzas comerciales con los Grupos de Medios concentrados de cada país.

El recorrido que acabamos de realizar sobre el mapa propietario de los medios no tiene como objetivo ni el asombro ni la paralización. Se trata de apreciar la lógica de concentración del capital aplicada a los medios de comunicación al haber sido librados al mercado.

Pero a riesgo de ser obvios o redundantes debemos decir que esa misma lógica produce marginación y exclusión. Y, en el caso de los medios, esa dialéctica va generando tenues e incipientes nuevos movimientos y experiencias que, con el bagaje histórico del que hablábamos al principio, van forjando la posibilidad de una nueva comunicación.

4. Todopoderosos con reservas

Si bien, como afirmamos más arriba, los *Grupos Concentrados de Medios de Comunicación* tienen una doble capacidad de presión, por el hecho de ser fuertes *Grupos Concentrados* económicos y por el hecho de ser *Medios de Comunicación* que marcan agenda, ese poder cuenta con los límites propios de la realidad histórica y de los procesos sociales que avanzan imparables.

Venezuela es el caso paradigmático de los últimos tiempos que nos ejemplifica cómo no es suficiente con todo el poder mediático para instalar una estrategia abiertamente impopular. El Golpe de Estado del 11 de abril de 2002 en ese país tuvo la crucial participación de los principales medios venezolanos. No dudaron en instar al derrocamiento del presidente Chavez sin vacilar, incluso, en alterar descaradamente imágenes y sonidos, manipulando cuanta información transmitían tanto al interior como al exterior.

¿Y cómo es que Chavez, entonces, pudo reasumir? Cientos de miles de personas no solamente repudiaron al empresario Carmona que se apropiaba del gobierno,

sino que repudiaron a los medios de comunicación que lo sostenían. Mientras los venezolanos y venezolanas salían a la calle y lo volvían a poner a Hugo Chavez en el poder, Venevisión emitía dibujitos animados.

La lógica del poder mediático era desafiada y sobrepasada. Los medios intentaban imponer una agenda que, por ese entonces, se había apoyado en la huelga de los empresarios de Fedecamaras – liderados por Carmona – y que satanizaba el paquete de leyes impulsado por Chavez para transformar ciertas estructuras económicas.

Sin embargo los todopoderosos tuvieron que enfrentarse a las reservas militantes del pueblo venezolano y verse derrotados por su movilización, participación y convicción.

Salvando las distancias, las composiciones sociales y los reflejos de algunos medios argentinos, diciembre de 2001 también puede ser ejemplo de los límites que tiene su pretendida omnipotencia. Recordemos que desde las principales tribunas mediáticas, 20 días antes de la renuncia de De la Rúa, se seguía intentando sostener a su ministros de Economía y a sus medidas. Podrá discutirse (y fue, es y seguirá siendo fruto de innumerales análisis) si los cacerolazos y la movilización popular de aquellas jornadas tuvieron razones acotadas a la necesidad individual y porteña de liquidez de bolsillo, potenciada por la convocatoria de los medios. No es nuestra visión ya que pensamos que se trata de profundizar en una conjunción de motivos y realidades vinculadas al cambio de patrón de acumulación pero cuyo análisis lejos está de poder plasmarse en estas líneas. Sí estamos seguros que no se trataba de la agenda preparada y concebida por los grupos concentrados de medios de comunicación. Fue una agenda impuesta por el momento histórico y la movilización popular, a la que algunos medios tuvieron que adaptarse a riesgo de perder su credibilidad y razón de ser.

Un párrafo aparte merece el papel de los medios durante el conflicto que generaron sectores agropecuarios en respuesta a un aumento en los derechos de exportación (retenciones) a la soja y el trigo. Ese conflicto que se extendió desde el mes de marzo de 2008 y continúa vigente al momento de escribir estas líneas, fue un fiel reflejo de la manipulación a la que se puede llegar cuando existen intereses económicos tan entrelazados con los propietarios de las empresas periodísticas. No es éste el lugar para discutir la legitimidad que tiene un gobierno para aumentar los impuestos a sectores que obtienen una gran renta, pero sí nos interesa recalcar cómo rápidamente queda muy claro en situaciones de este tipo la falta de independencia proclamada insistentemente. Durante este conflicto no solamente se tergiversaron situaciones (ocultando algunos hechos de violencia y sobredimensionando otros, según quienes hayan sido los protagonistas) sino que se hicieron coberturas totalmente sesgadas, discriminatorias y superficiales. La mayoría de los medios de comunicación no fue independiente y tomó una posición claramente

definida. Sin embargo, si bien lograron generar un clima enrarecido con consecuencias aún inciertas, el pensamiento casi único que se transmitía desde pantallas, radios y diarios no se trasladó de la misma manera a la totalidad de la población, donde grandes sectores entienden o perciben la pelea por intereses económicos.

Mirando un poco hacia nuestro pasado, también podríamos citar el ejemplo de ANCLA, la Agencia de noticias clandestina fundada por Rodolfo Walsh al inicio de la última Dictadura militar argentina. Con escasísimos recursos y en el marco de la peor y mas feroz represión, logró en su año de funcionamiento y con sus 200 cables de noticias no solo repercusión en el exterior sino la llegada a la mayor parte del ámbito periodístico nacional que, si bien no pudo tener difusión pública por la censura imperante, fue de importancia potencial para los años siguientes.

Seguramente podremos bucear en muchos otros antecedentes históricos y contemporáneos que nos dan cuenta, en síntesis, de la relatividad del poder mediático. Debemos ser concientes que siempre existen sectores poderosos dispuestos a enfrentar cualquier transformación necesaria en pos de la justicia. Pero los grandes procesos de cambios ocurrieron pese a ellos, por lo que lo que se combate no puede ser, a la vez, excusa para relativizar nuestro accionar.

5. Historias paralelas

Como también dijimos en la introducción, nuestra región es muy rica en historias de comunicación alternativa. Las experiencias de las radios de los mineros bolivianos a partir de la década del 50 y de las comunidades eclesiales de base en Colombia para la misma época fueron el impulso inicial de un movimiento que se desarrolló por todo el continente.

En el ejemplo venezolano descrito en el capítulo anterior y en la realidad contemporánea boliviana, esa comunicación alternativa fue y es crucial. La mentira de la renuncia del presidente Chavez pudo ser desbaratada con la ayuda de esa red de radios, páginas webs y televisoras comunitarias que, junto con el “boca a boca” diseminaron por toda Venezuela la verdadera situación.

En Bolivia podemos mencionar los conflictos de los sectores campesinos por las políticas de erradicación de las plantaciones de hoja de coca, o la denominada guerra del gas y la guerra del agua, en la que los bolivianos reclamaban el control estatal de los recursos naturales, o las movilizaciones que propiciaron la salida del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y que luego con un periodo de transición bajo el gobierno de Carlos Mesa, impusieron en el gobierno al líder cocalero, Evo Morales, convirtiéndolo en el primer mandatario surgido de los mayoritarios pueblos originarios que ocupa el cargo de presidente en los 180 años de vida de Bolivia.

Todo este proceso fue acompañado de una significativa e indiscutible presencia e incidencia de las radios comunitarias.

En Brasil las experiencias se dieron fundamentalmente de la mano de la educación popular y de las comunidades eclesiales que adhirieron a la Teología de la Liberación, como así también al calor de distintos movimientos sociales.

Podemos mencionar además como antecedentes históricos importantes las radios ligadas a las experiencias insurgentes: Radio Rebelde de Cuba (que transmitía desde Sierra Maestra), Radio Sandino de Nicaragua, Radio Venceremos y Radio Farabundo Martí de El Salvador.

En nuestro país la comunicación alternativa estuvo muy ligada a la clandestinidad política primero y tecnológica-legal, después. Toda la etapa de la resistencia peronista, en la que estaba proscripta la mayoría del pueblo, dio lugar a distintas acciones propagandísticas y de difusión. Desde el área gráfica se imprimían volantes para colocarlos en “gancheras” abandonadas en cualquier esquina o bombas lanzapanfletos, además de editarse diversos periódicos con regularidad dispar. En cuanto a las experiencias de radio, tenían que ver básicamente con interferencias producidas por equipos caseros con muy corto alcance a través de los que se emitían comunicados y noticias que no eran difundidas por la prensa oficial. Los Grupos “Cine de Base” y “Cine Liberación” son también antecedentes importantes a la hora de hablar de comunicación alternativa. El desarrollo de estas experiencias ocurridas hasta la década del 70 fue obvia y brutalmente abortado por la Dictadura Militar. Aunque en su primer año debemos recordar la ya mencionada experiencia de ANCLA de Rodolfo Walsh, además de mencionar a partir de 1975, y por un par de años, las interferencias de Radio Liberación TV consistentes en transmitir audio con distintos comunicados, interfiriendo la señal de televisión por pequeños lapsos de tiempo y en zona muy limitadas. No podemos dejar de destacar aquí a Radio Noticias del Continente, una emisora de onda corta instalada legalmente en Costa Rica entre 1979 y 1981 y que, dirigida por Carlos O. Suárez, difundía la verdad sobre la dictadura argentina.

Ya luego del 83, de la mano, por un lado, del nuevo proceso democrático y, por el otro, del aprovechamiento tecnológico que brinda la banda FM, se produce una nueva etapa de construcción de medios alternativos – generalmente al margen de la ley y de las reglamentaciones del CONFER - que ha acumulado hasta el día de hoy una valiosa y extensa experiencia.

A riesgo de ser muy injustos por dejar de lado valiosas experiencias, queremos mencionar algunos aportes de distintos puntos del país como la Agrupación Wayruro Comunicación Popular de Jujuy, La Conjura TV, de Rosario Santa Fe, el Foro Argentino de Radios Comunitarias (Farco), las experiencias de TV Libre, en La Matanza, de Canal 5 Utopía, de FM La Tribu de

Capital Federal, las radios del MOCASE (Movimiento Campesino de Santiago del Estero), la Radio de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, etcétera.

Sin embargo la principal problemática que está planteada en la actualidad, además de los aspectos legales de los que hablaremos mas adelante, es la de la visibilidad restringida. Los medios comunitarios no han podido en nuestro país, a diferencia de los ejemplos mencionados de Bolivia y Venezuela, superar una barrera de acción conjunta que les de la suficiente potencia e inserción popular.

La relación con los movimientos sociales, la formación de redes y federaciones y la utilización de Internet han estado supliendo esta falencia y podrían prever un panorama alentador pero hasta ahora muy incipiente. Como también veremos mas adelante, creemos que el rol del Estado en ese sentido debiera ser decisivo.

Existe vida comunicacional más allá de los cinco canales del aparato del comedor. Hay historias paralelas en cada barrio y en cada pueblo. Se trata de hacerlas visibles, potenciarlas, agruparlas, apoyarlas. Una tarea que se torna imprescindible si queremos cambiar las relaciones de fuerzas para construir una sociedad mejor.

6. Actual marco legal y necesidad de cambio

En este punto nos limitaremos a transcribir fragmentos de los fundamentos del proyecto de Ley Nacional de Servicios de Difusión Audiovisual (derogación de la ley 22285 de radiodifusión, sus modificatorias y complementarias) presentado el 24 de septiembre de 2004 por la diputada nacional del Partido Intransigente, Lucrecia Monteagudo, ya que pensamos que son de actualidad y utilidad para el tema:

“Los gobiernos constitucionales y las mayorías parlamentarias no se ocuparon debidamente, desde 1983 a la fecha, de brindarle a la Argentina una nueva ley de radiodifusión. La comunicación masiva en nuestro país se sigue rigiendo por un decreto ley elaborado y promulgado por la dictadura militar que lleva el número 22.285. No solamente es imprescindible reemplazarla porque su contenido responde al espíritu dictatorial del momento, sino que además el paso del tiempo y las nuevas tecnologías la han vuelto obsoleta. Empeorada por decreto en los noventa, la ley abrió las puertas a la concentración de la propiedad de los medios, convirtiéndolos en oligopolios.

La ley 22.285 vigente, está firmada por Jorge Rafael Videla y, además de ordenar conforme los preceptos del Estado gendarme, que “los servicios de radiodifusión deberán difundir la información y prestar la colaboración que les sea requerida para satisfacer las necesidades de la seguridad nacional”, sólo admite como licenciatarios a sociedades comerciales con fines de lucro y al Estado. Toda organización social que no tenga entre sus fines ganar dinero, no puede ser propietaria de un medio de radiodifusión. Esta definición, torna inaceptable convivir bajo un régimen legal –último vestigio de la dictadura en los medios– que minimiza el

ejercicio de un derecho humano como la comunicación, reduciéndolo a una actividad meramente mercantil.

Por consiguiente, luego de 21 años de vigencia del sistema democrático es una materia pendiente su reemplazo.

Para lograrlo es necesario debatir un nuevo modelo comunicacional con fuerte participación ciudadana, que brinde posibilidades de acceso a las mayorías en la elaboración de contenidos y estrategias de los medios masivos. Un modelo que tienda a la descentralización y al respeto de las realidades regionales. Un modelo que desconcentre la propiedad de los medios e incentive y subsidie su socialización a través de cooperativas y organizaciones sociales.

Pensamos a la comunicación masiva como una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. En ese sentido creemos que las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad, y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales así como a tratados internacionales.

La verdadera comunicación existe cuando emisor y receptor del mensaje alternan en sus roles, es decir, cuando se compromete la intervención de la población en la producción de mensajes, en la toma de decisiones, y en la planificación de la comunicación masiva.

Cuanto mayor sea la cantidad de personas que posean la información, mejor será la sociedad y la democracia se profundizará con una base más sólida.

No resulta de más aclarar, que el aumento de la masa de información difundida no garantiza en nada la mejora de la calidad comunicacional, como nos quieren hacer creer algunas teorías posmodernas sobre “nuevas tecnologías como panacea democrática”. Si las nuevas tecnologías sirven sólo para ser consumidas en el rol de receptor, solamente contribuyen a construir una peligrosa comunicación concentrada y autoritaria.

Una nueva ley de medios audiovisuales tendrá que tener en cuenta estas cuestiones y deberá proponer una nueva “manera de mostrar” que surgirá de medios más transparentes y democráticos.

Imbuido de este espíritu, por una iniciativa y tomando como base el trabajo del licenciado en periodismo Alejandro Guevara (autor de diversas publicaciones, libros, seminarios y actividad académica en universidades e instituciones) el proyecto que presentamos tiene las siguientes características:

– Está concebido para administrar recursos ilimitados de transporte (con la incorporación de la Internet y las tecnologías digitales), en lugar de regular una actividad que debía ser realizada irremediamente por pocas personas. Esto cambia las anteriores concepciones hacia la necesidad de poner mayor énfasis en la promoción y la creación de contenidos de buena calidad en lugar de centrarse sólo en fijar restricciones para los contenidos “no deseados”:

– Reemplaza la calificación “servicios de radiodifusión” por la de “servicios de difusión audiovisual”, permitiendo el ingreso de nuevas tecnologías que ya están creando servicios multimedia, e incorpora a la red Internet como plataforma de los futuros servicios.

– Elimina categorías impuestas a servicios complementarios o subsidiarios, y redefine otras como las de radio y televisión, considerándolos servicios de radiodifusión con contenido preponderante de audio en un caso y de video y audio en el otro, que pueden ser analógicas o digitales, difundirse mediante el sistema Broadcasting o puntomultipunto y ser de recepción libre o concertada.

– Crea nuevas matrículas que promueven a la legalidad diversas prácticas no contempladas hasta ahora, entre ellas la de difusores autónomos, productores independientes y los difusores categoría L (locales), lo que permite la optimización de las posibilidades de uso de los medios de transporte limitados, como el espectro radioeléctrico, y además la conversión del trabajo no registrado en fuentes de trabajo genuinas.

– Reserva un 33% del espacio radioeléctrico a entidades sin fines de lucro

– Fija restricciones a las prácticas monopólicas y al proceso de concentración de medios, no sólo limitando la cantidad de licencias por prestador, sino también controlando la posición en el encendido.

– Modifica el sistema de concesión, otorgando licencias en forma directa (a demanda) en las zonas donde hay disponibilidad de frecuencias o canales, y modifica el criterio de la calificación en los concursos públicos, por ejemplo, premiando la creación de fuentes de trabajo en lugar de premiar el patrimonio del oferente.

– Crea una nueva autoridad de aplicación con la facultad de otorgar, imponer o rechazar la calificación de servicio de difusión audiovisual, teniendo en cuenta la periodicidad de las emisiones, el tipo de contenidos, el medio de transporte y la cantidad de público real o potencial del servicio.

– La nueva autoridad de aplicación, el COFESA, Consejo Federal del Servicio Audiovisual, revaloriza las potencialidades del actual COMFER, ubicando sus recursos de manera más eficiente, por ejemplo: poniendo bajo su jurisdicción la confección y ejecución del plan técnico, actividad que se llevaba a cabo en dos administraciones diferentes (COMFER-CNC).

– Optimiza la distribución de las frecuencias en el espectro radioeléctrico y el tendido de redes, para lograr la máxima cantidad de difusores que permita servicios libres de conflictos e interferencias mediante la acción de dos direcciones nacionales con mandatos expresos y acordes a las nuevas reglas de juego de la actividad: las direcciones nacionales de Ingeniería y Convergencia Tecnológica, y la de Competencia Leal.

– Establece plazos reales de asignación de frecuencias, eliminando la figura de las prórrogas, que dan

lugar a negociaciones interminables, no exentas de presiones y conflictos.

– Transparenta el mercado de compras y ventas de servicios de difusión audiovisual, mediante la publicación de las operaciones y las ofertas abiertas al público.

– Amplía la oferta de frecuencias recomendando al Estado, abstenerse de adjudicar bandas asignadas por la UIT para los servicios de difusión audiovisual, en otras funciones.

– Elimina la figura del decomiso cambiándola por la de la clausura de las instalaciones ilegales que interfieren la libertad de expresión.

– Fija un nuevo sistema de fiscalización y control de contenidos que exige a los medios sancionados la publicación de las sanciones que se les imponen, proponiendo abrir el debate público sobre el tema.

– Propende a la convergencia con el sector de las telecomunicaciones y a la efectiva interconexión de las redes de servicios de difusión audiovisual, que amplíe las posibilidades de la prestación de servicios, la intervención de una mayor cantidad de prestadores y la libre competencia. (...)

– Crea un canal nacional destinado a la promoción de la educación formal de la población con una programación integrada totalmente por la transmisión en vivo, desde distintos establecimientos educacionales de la Nación, de clases de todas las asignaturas y de todos los niveles.

– Protege a las empresas nacionales de publicidad estableciendo que un mínimo del setenta y cinco por ciento de la publicidad que se emita deberá ser de producción nacional.

– Estimula las producciones nacionales, regionales y locales, no sólo mediante cupos sino otorgando créditos y subsidios para el efectivo desarrollo de esos sectores, a partir de los cuales aumente su demanda en función de su mejor calidad, en lugar de hacerlo por las limitaciones de la competencia.

De esta manera creemos estar cumpliendo con una deuda pendiente de la democracia. La promoción de la diversidad y el pluralismo es el objetivo fundamental de nuestro proyecto porque estamos convencidos que el Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano para garantizar la diversidad cultural y el pluralismo comunicacional.

Pensamos que la consolidación de la democracia está íntimamente relacionada al ejercicio del derecho a la información de modo universal, lo que significa acceso pluralista a la producción de contenidos y descentralización de los flujos de información.”

Con la lectura de estos fundamentos creemos que queda claro la situación actual y la necesidad de reformar la ley de radiodifusión, contemplando los puntos descriptos.

Cabe aclarar que con posterioridad a que hayamos presentado este proyecto de ley, y después de muchos

años de lucha, se logró la modificación del artículo 45 de la ley de radiodifusión para posibilitar que las entidades sin fines de lucro puedan ser titulares de licencias. Un avance muy importante para posibilitar la multiplicación de las voces y la democratización de las comunicaciones. A partir de ahora las organizaciones sociales, asociaciones, mutuales, cooperativas y fundaciones podrán acceder a la titularidad de licencias de radiodifusión, cosa que la ley de la dictadura no permitía.

Un avance y un cambio que es necesario profundizar.

7. La oportunidad de las nuevas tecnologías

Para comenzar el planteo sobre este tema queremos aclarar nuestra visión sobre las nuevas tecnologías, específicamente en este caso, de la comunicación. En principio digamos que nos parece irrelevante determinar en base a su supuesta utilidad si las nuevas tecnologías serán buenas o malas para la sociedad. No creemos que esa sea una discusión conducente. Nos parece mas adecuado tener en claro el hecho de que la sociedad, en que esas tecnologías son producidas, diseñadas y utilizadas, es profundamente injusta. Por lo tanto deberemos asumir que dicha tecnología no hará más que reproducir esa injusticia y desigualdad, mientras la misma sociedad no pueda ser cambiada.

Tener en claro esto significa resguardarnos de las tentaciones pseudo optimistas tecnofílicas que idolatran a la tecnología como esperanza de liberación del ser humano independientemente de la realidad histórica en la que vive. La tecnología no puede ser excusa, de esa forma, para dejar de pensar la sociedad y sus contradicciones, otorgándole una capacidad de transformación social que no tiene. Para dejarlo aún más claro, y prevenirnos de debates que no pueden desarrollarse en estas líneas, la tecnología es funcional al sistema socio-económico en el cual existe y reproduce por lo tanto las divisiones sociales del mismo.

Ahora bien, dicho todo esto, estamos convencidos que también en el área de las comunicaciones y las nuevas tecnologías se producen las contradicciones que nos permiten encontrar los huecos necesarios para ir construyendo alternativas.

Debemos ser capaces de fomentar todas aquellas iniciativas que promuevan la mayor independencia posible de las grandes corporaciones como una forma de contribuir a construir una verdadera comunicación. En este sentido existen diversas experiencias que, con visión estratégica, pueden avanzar hacia esos objetivos. En algunos casos hasta lograron que políticas de Estado se hagan eco de su acción.

Se trata, en un primer ejemplo, de los movimientos que impulsan el llamado Software Libre. No nos exhibaremos en la descripción e historia de los mismos, simplemente diremos que intentan independizar a los usuarios de equipos informáticos de las costosas licencias de los programas. En referencia a lo que decíamos

mas arriba es importante mencionar que el gobierno de Brasil, por ejemplo, decretó su utilización en la administración estatal.

Otro ejemplo importante son los movimientos que están promoviendo el Wi-Fi gratuito y solidario. Esto es, la utilización de banda ancha de Internet libre, por aire y sin costo alguno. Se organizan en nodos, colocan antenas y comparten sus conexiones.

Son dos ejemplos básicos que nos permiten pensar en una potencialidad extraordinaria a la hora de hablar de una comunicación democrática. Y es que no podemos trazar una estrategia comunicacional hacia el futuro sin tener en cuenta la indefectible convergencia tecnológica que estará presente en muy pocos años.

La posibilidad de transmitir contenidos audiovisuales por Internet amplía las posibilidades de producción. Tanto en radio como en televisión, el espacio de bandas radioeléctrico es limitado. En Internet, en cambio, podríamos, si quisiéramos, tener una radio o un canal de tv por cada Partido Político, Movimiento Social, Sindicato u organización que representemos. Si bien esta posibilidad podría ser vista como instigadora de la fragmentación, ello dependerá ni más ni menos de la fragmentación, o no, de aquellos espacios políticos y sociales.

Es cierto, como decíamos antes, que la “brecha digital” reproduce las desigualdades de la sociedad y que aún no es masiva la llegada de la Red. Pero también es cierto que su reproducción es potencial y que los “huecos” encontrados y que se irán encontrando para compartir y desarrollar las conexiones impulsarán exponencialmente las posibilidades.

8. El rol del Estado para una nueva comunicación

Cuando hablamos del rol del Estado en el Área de la Comunicación generalmente nos encontramos con una sensación de estar frente a un callejón sin salida que nos inmoviliza con el argumento que nada puede hacerse ante el doble poder al que nos referimos anteriormente.

Somos concientes, y lo venimos repitiendo a lo largo del presente documento, que existen grandes intereses a los que les conviene defender el statu quo. También sabemos que para el Estado no será una tarea exenta de conflictividad y mediciones de fuerzas.

El Estado nunca está ausente. Estuvo presente a la hora de favorecer la concentración y también a la hora de restringir y, en muchos casos, perseguir la comunicación alternativa. También es cierto que en algunos casos la distracción del Estado permitió la creación y crecimiento de experiencias comunicacionales distintas. Pero no podemos conformarnos con esas distracciones porque pensamos que debemos dar la disputa.

Tenemos la firme convicción que es imprescindible trazar una estrategia encaminada a fomentar la democratización de la comunicación que a la vez sea sostén y defensa de las transformaciones necesarias para una sociedad mas justa.

Esa estrategia deberá contener los puntos que enunciaremos a continuación:

- Promover un Marco Legal inclusivo y descentrador

- Promover políticas que tiendan a democratizar el acceso a la información y a la producción de mensajes

- Promover y apoyar a los medios comunitarios, alternativos, populares con estrategias similares a las de apoyo a pymes y cooperativas. (Créditos y subsidios para reconversión tecnológica, cursos de capacitación, aliento de redes, etc.)

- Promover la participación de la gran cantidad de estudiantes y docentes de cine, televisión, comunicación en el desarrollo, capacitación, apoyo y fomento de iniciativas sociales y comunitarias de comunicación popular.

- Promover la utilización de software Libre y de Internet libre, democratizando lo más posible el acceso a la red.

- Promover la participación de trabajadores de prensa, sindicatos, espectadores y la ciudadanía en general en concejos consultivos, observatorios, audiencias públicas, organismos de contralor y todos aquellos ámbitos en los que pueda debatirse el tema.

- Promover la comunicación Pública en todos sus soportes (Radios, cable, televisión abierta, etcétera) y niveles (nacional, provincial, municipal) continuando con la tarea realizada hasta el momento y profundizándola.

- Promover la integración comunicacional dentro del Mercosur y con el resto de América Latina, continuando con la tarea de Telesur y apoyando otras experiencias.

Únicamente con una estrategia que incluya estas propuestas estaremos en condiciones de avanzar hacia la necesaria democracia informativa y comunicacional con la que podremos garantizar la construcción de un camino de transformaciones sociales como las que deseamos.

No podemos resignarnos a aceptar que la libertad de expresión y de prensa sea encarnada por diez o veinte dueños de medios o de grupos económicos. Las frecuencias de radio y televisión son públicas y quienes las utilizan deben hacerlo con responsabilidad social y compromiso. El Estado, por su parte, deberá garantizar la multiplicidad de voces, favoreciendo a quienes tienen menores posibilidades sociales y económicas de acceder a un medio de comunicación.

Será tarea de todos y todas construir las condiciones necesarias para seguir dando este debate, mantenerlo vivo mas allá de las coyunturas además de generar y fortalecer las alternativas comunicacionales que expresen verdaderamente a la diversidad y a las mayorías.

FERNANDO WILHELM¹

Precisamos ahora una nueva ley de medios audiovisuales de la democracia

Días atrás marchamos miles de personas desde Plaza de Mayo al Congreso donde hicimos una entrega simbólica del anteproyecto de ley de medios audiovisuales, que estamos debatiendo en esta audiencia pública.

Los periodistas, los trabajadores de prensa, estamos convencidos que esta ley es sin dudas la madre de todas las batallas, porque está en juego un derecho humano fundamental, como es el derecho a la comunicación, consagrado en nuestra Constitución Nacional.

Por eso nos emocionamos en esa multitudinaria marcha de Plaza de Mayo al Congreso, que compartimos con compañeros periodistas de FARCO, Fatpren, ARBIA y otras organizaciones como la CTA, Camioneros, Suteba y numerosas organizaciones políticas y sociales como la Federación de Tierra, Vivienda y Hábitat, FTV, la Central de Movimientos Populares, la Tupac Amaru y tantas otras, además de corrientes políticas peronistas como el Movimiento Evita y de la izquierda socialista y revolucionaria.

Codo a codo marchamos ese jueves de agosto hasta el Congreso. Un momento histórico, sin duda. Un granito de arena imprescindible lo aportamos millones de argentinos, que queremos esta ley para profundizar esta democracia y que deje de ser representativa y la transformemos en participativa, para que nos incluya a todos.

En esa marcha trajimos al Congreso un anteproyecto de ley que es el fruto de una larga lucha impulsada por la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Una ley de medios que fue debatida como ninguna otra ley en toda la historia argentina, a lo largo de 24 foros nacionales y miles de foros municipales, locales, barriales y sectoriales.

Esta nueva ley de medios se convirtió en un clamor popular, por eso pedimos esta ley de la democracia que le ponga límite a los monopolios y oligopolios e incluya en la comunicación a todos los argentinos.

Este debate quiere ser silenciado y coartado por la Iglesia Católica argentina, por la derecha neoliberal y los multimEDIOS monopolios, que proponen que este debate no tenga plazos, porque no se animan a decir que apoyan esta ley vigente de la dictadura que tiene las firmas de Videla y la primera junta militar, esa junta cívico-militar que tuvo como ministro de Economía a José Alfredo Martínez de Hoz, hombre de la Sociedad Rural Argentina, la misma Sociedad Rural Argentina que hoy con la Mesa de Enlace también se oponen a que se discuta y se reemplace esta ley de la dictadura.

1. Trabajador de prensa y periodista de FM del Pueblo de Azul y el diario digital www.laventanaradio.com.ar. Miembro del equipo de prensa de la APDH de Azul.

El Grupo Clarín y la oposición neoliberal del PRO, más algunos diputados, unos pocos, del oficialismo, se desgarran las ropas denunciando que esta ley permitirá al gobierno controlar a los medios de prensa y pretender amordazar a la denominada prensa libre.

Pero está claro que la autodenominada “prensa independiente”, es sólo independiente de los trabajadores y sus organizaciones sociales, sindicales y políticas, basta ver sus programas de televisión o escuchar sus programas de radio.

Los multimédios y Clarín no quieren debatir esta ley, que llaman ley contra los medios, porque afecta sus intereses empresariales, recortando el cupo de licencias infinitas para canales de tele y radios que la actual ley les consiente.

Sin dudas que un camino de transformación social profundo como el que protagonizamos y conduce el gobierno nacional, de cambios en la estructura económica de nuestro país, este proceso, esta construcción de una sociedad equitativa implica una revolución cultural que potencie y cristalice esos cambios.

Y esa revolución cultural incluye sí o sí una nueva ley de medios audiovisuales, donde los argentinos recuperemos el aire y la pantalla que se apropiaron tantos años los personeros del neoliberalismo y los nostálgicos de las dictaduras militares.

En nuestra ciudad, en Azul, seguimos padeciendo a la empresa de televisión por cable Cablevisión, del Grupo Clarín, que censura la expresión de las organizaciones populares y a sus dirigentes, mientras que al mismo tiempo le da generoso espacio a la Mesa de Enlace y sus voceros.

Muestra de ello es que Cablevisión censuró la reiteración del programa “Reencuentro salud” en julio pasado, porque en esa edición me permití criticar el rol de los multimédios monopolios.

Por eso queremos una ley de medios de la democracia, para que todos podamos hablar, todos podamos expresarnos. Y para que Cablevisión deje de robar todos los días en nuestra ciudad la señal de aire de Canal 7, porque Cablevisión tapa el noticiero de la tele pública con su noticiero local de una hora diaria, que incluye un segmento rural conducido por un amanuense a sueldo de la Sociedad Rural de Azul.

El pueblo de Azul y todos los pueblos, tenemos derecho a la información, esa que nos escamotea y oculta y tergiversa Cablevisión, con el único fin de impedir que el pueblo retome el control de su destino de liberación, compartido con los hermanos latinoamericanos, con quienes tenemos un destino común de solidaridad y fraternidad.

Nosotros estamos de acuerdo con el gobierno nacional en que es hora de discutir esta ley. Este partido lo estamos jugando nosotros, y si dejamos que el partido lo relaten ellos, los dueños del aire, de la pantalla y la palabra, seguro que otra vez vamos a perder o a vernos perdidos.

Los multimédios nos quitaron, nos quitan la palabra, el discurso, nos secuestran la palabra, nos secuestran la imagen, nos secuestran nuestras luchas, nuestros triunfos y nuestra esperanza, la fe en un presente y un futuro mejor para todos.

Los trabajadores de prensa queremos que se respeten los derechos humanos, todos los derechos humanos, que el Estado los garantice. Y un derecho fundamental, como es el derecho a la comunicación, debe ser tutelado por el Estado, en este caso, ahora, con una ley de medios audiovisuales de la democracia que se discuta y se apruebe en este Congreso.

A la oposición, a los diputados y senadores opositores, y a los oficialistas también, les recordamos que a esta ley ya la debatimos en innumerables encuentros y foros, por lo que no estamos dispuestos a un debate sin plazos, como pretende la oposición.

A los diputados, a los senadores, les decimos que esta ley de medios audiovisuales tiene que ser tratada y aprobada sin dilaciones.

Esta ley promueve la apertura de nuevas fuentes de trabajo y es la llave para que nuestros artistas y actores ocupen el espacio que siempre le perteneció y también para recuperar la cuota de pantalla necesaria para las producciones locales.

Lo que está en debate con esta ley, es la posibilidad que los trabajadores y el pueblo y sus organizaciones libres puedan tomar el control de la palabra y elaborem nuestro propio discurso.

Esta batalla la estamos librando los periodistas y medios que sufrimos la censura y hasta el despido de compañeros periodistas, por parte de patronales que avasallan los derechos de los trabajadores y la libertad de expresión y de informar. Los que invocan la libertad de prensa, en realidad esos multimédios lo que entienden por libertad de prensa es la libertad de empresa, es decir, de apretar, de informar sesgadamente, de ocultar, de extorsionar al gobierno democrático. Ahora están enojados con el gobierno, porque les quitó el negocio del fútbol y ahora disfrutamos sin pagar todos los argentinos. Nos habíamos acostumbrado a que nos robaran los goles, nos parecía normal que el fútbol lo viéramos codificado y pago.

Los que no quieren la ley de medios de la democracia son los que casi, por un pelito, porque lo intentaron, casi nos secuestraron también los partidos de la selección nacional, son los mismos que ven el mundo como un gran negocio y para ellos la comunicación es solamente un negocio y la noticia una mercancía más.

Tenemos derecho a informar y ser informados por medios y trabajadores de prensa independientes de las patronales, el FMI y Monsanto, independientes de la embajada yanqui, independientes del pensamiento carcelero de la cúpula católica, cómplice una y mil veces de los atropellos al pueblo y a sus gobiernos.

Queremos periodistas independientes de los comisarios, de la mano dura, del gatillo alegre, independientes de los represores de ayer y de hoy, que aún se mal ocultan en los repliegues del poder.

Queremos periodistas y medios de comunicación que defiendan la vida, que no le den tregua a los dueños de las cosas, que se quieren hacer dueños también de nuestras vidas y nuestro discurso.

Queremos medios y comunicadores independientes de la patria sojera de Monsanto que asesina gente y trabajadores y ríos y suelos. Queremos periodistas independientes de las patronales del campo, que denuncien la explotación de los obreros rurales y sus planes destituyentes, que van a fracasar irremediablemente.

Queremos una comunicación no sexista, trabajadores y trabajadoras de prensa y la comunicación que reclamen por la vida de todos, de un árbol, de un perro, de toda la gente, como canta el poeta.

Los trabajadores de prensa y sus organizaciones estamos atentos a este debate. Seguimos en movilización y asamblea permanente desde que entregamos el anteproyecto de esta ley simbólicamente a este Congreso.

Queremos una ley que recorte el poder de los monopolios y abra las puertas para una comunicación democrática, donde los trabajadores y el pueblo en su conjunto tomemos la palabra y elaboremos nuestro propio discurso.

Los trabajadores de prensa y sus organizaciones estamos en movilización y asamblea permanente, seguimos atentos este debate y su resolución. Queremos que esta ley se vote y se apruebe, queremos que los diputados y senadores, oficialistas o no, tomen conciencia de su rol histórico y actúen en consecuencia.

Queremos que los diputados y senadores manden obedeciendo. Que voten esta ley de medios audiovisuales que ya la discutimos y hasta la elaboramos, para consolidar las conquistas y libertades alcanzadas y para seguir avanzando en la construcción de una sociedad justa, libre y soberana.

FABIANA ARENCIBIA

RED NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS

Modificaciones al proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo

La Red Nacional de Medios Alternativos, habiendo participado de los foros de debate de la propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual y viendo que sus propuestas no fueron tomadas en cuenta o lo han sido de manera incompleta, elaboró una serie de aportes, los cuales considera deben ser tenidos en cuenta para respaldar la actividad comunicacional comunitaria, elemento central de una sociedad democrática.

Artículo 4

Definiciones

En ningún caso se entenderá que el Servicio de Radiodifusión Comunitaria implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida, estando definido por su finalidad pública y social y no por el alcance de la emisión.

Artículo 14

La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación audiovisual será ejercida por un directorio integrado por siete (7) miembros de los cuales tres (3) son designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) designados por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual y dos (2) designados por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Nota: Se eleva la cantidad de miembros del Consejo para que sea más plural y para que no haya mayoría automática del Poder Ejecutivo así como también que haya más participación del Consejo y que sus representantes y los de la Comisión Bicameral sean de designación directa y no tengan que contar con la designación del Poder Ejecutivo.

Artículo 16

Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se integrará por los siguientes miembros designados por los sectores que a continuación se detallan:

c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a las entidades sin fines de lucro, dos de los cuales serán en representación de las emisoras comunitarias y uno en representación de otros prestadores sin fines de lucro.

Nota: Designación directa por parte de cada uno de los sectores y no por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 18

Comisión Bicameral

Crease la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual que tendrá el carácter de comisión permanente. La comisión tendrá las siguientes competencias:

Designar dos (2) miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, designar dos (2) miembros del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y designar al titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Artículo 20

Titular de la Defensoría del Público. Requisitos

El titular de la Defensoría del Público será designado a través del procedimiento parlamentario con el mismo

mecanismo que la designación del Defensor del Pueblo de la Nación.

Artículo 21

Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de proveedores, a saber: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Dentro de este último se diferencian dos tipos de prestadores: a. emisoras comunitarias y b. otros prestadores sin fines de lucro.

Artículo 23

Requisitos para obtener una licencia

I. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión,...

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad alcanzado por el listado establecido en el artículo 5° de la ley número 25.188 o la que en el futuro la modifique o reemplace. (Se eliminó: “Este régimen no les será aplicable cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro”.)

j) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras.

En el caso de las personas sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial.

Nota: Este inciso establece la misma restricción que se encuentra en el apartado II.- de este mismo artículo pero para las personas de existencia ideal. Si no se agrega a este apartado que es para personas de existencia visible (o sea personas físicas) entonces puede suceder que el dueño de un medio pueda en forma personal explotar licencias en nuestro país y tener una empresa periodística o de radiodifusión en el extranjero.

Artículo 29

Aprobación de pliegos

Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo nacional o la autoridad que este designe.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas físicas o jurídicas según sean estas con fines de lucro, emisoras comunitarias, u otros prestadores sin fines de lucro.

Artículo 38

Multiplicidad de licencias

A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión sujeto a los siguientes límites:

I. En el orden nacional:

b) Hasta cuatro (4) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico.

Artículo 42 bis

Régimen especial para emisoras comunitarias

Otórguese automáticamente licencias a las emisoras comunitarias que al momento de sanción de la presente ley estén transmitiendo.

Artículo 67 bis

Pauta publicitaria oficial

La distribución de la pauta publicitaria que los Estados nacional, provincial y municipal realicen, debe responder a un criterio de equidad, reconociendo la existencia de todos los prestadores que enuncia esta ley. Debe además contribuir a garantizar los objetivos enunciados en el artículo 3° en cuanto a la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión.

Artículo 80

Reservas en la administración del espectro radioeléctrico

En la oportunidad de elaborar el plan técnico de frecuencias la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro. Dentro de este porcentaje se reservará el cincuenta por ciento (50 %) para las emisoras comunitarias y el cincuenta por ciento (50 %) restante para otros prestadores sin fines de lucro.

Sin embargo, en aquellas localizaciones donde las frecuencias reservadas por esta ley para el Estado Nacional, cada Estado Provincial y la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, cada Estado Municipal, universidades y pueblos originarios no ocupen un 33 % del espectro radioeléctrico, el espectro que, por lo tanto, quede libre deberá ser adjudicado en partes iguales entre los prestatarios privados con fines de lucro y los privados sin fines de lucro.

Nota: El 50 % del 33 % reservado para emisoras de gestión privada sin fines de lucro constituye el dieciséis coma cinco por ciento (16,5 %) de la totalidad del espectro.

Artículo 85
Gravámenes

Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, exceptuando a las emisoras comunitarias, y quienes realicen las actividades cuyos registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.

Artículo 88
Destino de los fondos recaudados

La Administración federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

II. El sesenta por ciento (60 %) de los incisos a) y f) del ítem II) del artículo 87 más el cien por ciento (100 %) los ítems b), c), d), e) y g) del ítem II) del mismo artículo se destinará de la siguiente forma:

e) El diez por ciento 10 % para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a emisoras comunitarias y de los medios originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Nota: se eliminó medios de fomento por no estar definido ni mencionado en ningún otro lado de la ley.

Artículo 107
Ilegalidad

Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales de radiodifusión no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de comunicación audiovisual quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión. A excepción de las emisoras comunitarias que al momento de la sanción de la ley estén transmitiendo.

Artículo 122

Los integrantes del directorio serán designados: tres (3) por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) por la

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual y dos (2) por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Los directores correspondientes a la referida comisión bicameral serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, uno (1) en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría.

El presidente del directorio será designado con el voto de la mitad más uno de los 5 integrantes del directorio.

Los cuatro (4) directores y el presidente del directorio durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser designados por un (1) período más.

La remoción de los miembros del directorio deberá ser fundada en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en la comisión de delitos durante el tiempo de su gestión.

Artículo 155
Derogación

Deróganse la ley número 22.285, el artículo 65 de la ley número 23.696, los decretos número 1656/92, 1062/98, 1005/99, los artículos 4º, 6º, 7º, 8º y 9º del decreto 94/01, los artículos 10 y 11 del decreto número 614/01 y los números 2368/02, 1214/03, 62/90 y 527/05. En lo pertinente y toda otra norma que se oponga a la presente.

Red Nacional de Medios Alternativos-www.rnma.org.ar-rnma@rnma.org.ar

FLAVIO FRANGOLINI
SINDICATO DE PRENSA DE LA PAMPA, ZONA SUR
(SANTA ROSA)

La actual Ley de Radiodifusión fue redactada a la medida de los comandantes de la dictadura y basada en la doctrina de la seguridad nacional. Aunque realizó muchas modificaciones en estos 26 años, la democracia argentina nunca consiguió derogarla y desde entonces allanó el camino para la conformación de monopolios y la concentración de la comunicación en pocas manos. Desde la recuperación de la democracia, el Sindicato de Prensa de La Pampa sostuvo un permanente compromiso con esta materia pendiente y acompañó muchos intentos parlamentarios por discutir una nueva ley. Hasta ahora, todos los esfuerzos fueron infructuosos y ningún gobierno consiguió promulgar una nueva norma.

Desde La Pampa participamos en la gestación de los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática y trabajamos para promoverlos y difundirlos cuando su reflejo en un texto legal era una somera ilusión. Junto al movimiento cooperativo provincial y la Universidad Nacional de La Pampa en los últimos dos años llevamos adelante la tarea de organizar debates

públicos para una nueva ley, que evite los monopolios y contemple los 21 puntos.

A lo largo de tres décadas vivimos tantas frustraciones que tuvimos que pellizcarnos para ver si estábamos despiertos cuando este proyecto llegó al Congreso. Y por eso nos parecen banales los análisis sobre la oportunidad. Para nosotros, los trabajadores, es ahora, o nunca.

También el presidente de la Comisión de Radiodifusión de la Cámara de Diputados es un pampeano, si bien algunos todavía nos preguntamos dónde estuvo todos estos años, al menos respecto de este tema. De todas maneras, más vale tarde que nunca, así que venimos a manifestarle el apoyo de nuestra provincia para aprobar esta ley antes del 10 de diciembre.

Sabemos que otro sería el debate hoy si no hubieran resultado irreconciliables las diferencias entre el gobierno y el Grupo Clarín. Resulta imprescindible aprovechar la oportunidad. Si no aprueban este proyecto ahora, la ley de facto seguirá vigente otros 30 años.

Hace un tiempo, la ex diputada Irma Parentella, que integraba esa comisión legislativa y visitaba La Pampa, aseguró durante una entrevista que el mayor escollo para tratar una nueva Ley de Radiodifusión era la poderosa influencia de los medios sobre los poderes del Estado. Decía que la condición moral de la clase política argentina era demasiado frágil frente a los riesgos que implican algunas batallas por la democracia y reconocía que había diputados y senadores directamente vinculados a los medios, que funcionaban literalmente como “lobbistas” de los empresarios. Decía una gran verdad, y nos preocupa que después del 10 de diciembre habrá aún más legisladores “lobbistas”.

No encontramos que el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sea violatorio del derecho a la libre expresión. Por el contrario, creemos que el texto propuesto por el Ejecutivo aporta para desarrollar una democracia de mayor calidad institucional y consagra los principios expresados por la Comisión de Libertad de Expresión de la OEA, organización que además ha manifestado su beneplácito por el proyecto.

Sostenemos que el texto propuesto por el Ejecutivo atiende a los principios constitucionales, promueve la defensa de las personas y el respeto por los derechos a la dignidad, la privacidad, la propia imagen y la condición humana. Sus contenidos, además, son producto de un debate amplio y profundo desarrollado en todo el país, algo que debe reconocerse como muy inusual en este país.

En una democracia, además de obedecer los imperativos del negocio, las empresas de comunicación deberían estar comprometidas por construir una sociedad mejor informada, promover la diversidad y fomentar el conocimiento como herramienta para el desarrollo humano.

Hoy, los contenidos de los medios son diseñados por el mercado, que multiplica sus ingresos mediante los

golpes de efecto, el chisme, la superficialidad, la espectacularidad, desbordando el mundo del entretenimiento e invadiendo canales de noticias y documentales. La sociedad necesita medios que también contribuyan con el Estado para alfabetizar, acercar el conocimiento a los sectores más marginados, apoyar el desarrollo de expresiones populares y preservar las identidades regionales. La producción de contenidos no debe quedar sometida a censura de ningún tipo, y menos a la que impone el mercado. La existencia de monopolios de la comunicación representa un riesgo para la identidad nacional y a los trabajadores no nos parece tan descabellado discutir si la información debería ser o no un servicio público.

Y apoyaremos una ley que regule los capitales extranjeros en nuestra radiodifusión y determine contenidos mínimos de producción local.

Los medios de comunicación audiovisual son nuestras fuentes de trabajo.

Entre 1947 y 1948 se discutió, aprobó y promulgó la ley 12.908, Estatuto del Periodista Profesional, madre de todos los convenios de prensa a cuyo socorro muchas veces debimos acudir los trabajadores. A diferencia de la Ley de Radiodifusión, es una norma de la democracia, pero algunos nunca resignan su esperanza de anularla y cada tanto agitan fantasmas de derogación. El artículo 64 de ese estatuto impide al Estado otorgar pauta publicitaria a las empresas periodísticas que incumplen las disposiciones laborales y previsionales. Aunque nunca fue derogado, el artículo no se aplica.

Este es uno de los aportes que pretendemos hacer los trabajadores. Introducir la idea de que no pueden otorgarse recursos del Estado en forma de pauta publicitaria a quienes incumplen las leyes, aunque la sola modificación de este proyecto tampoco resultaría suficiente. Sostenemos la necesidad de necesaria una ley específica, que reglamente la distribución de la pauta oficial de la manera más justa e igualitaria posible. Del mismo modo, pensamos que el Congreso debería discutir una ley integral de acceso a la información pública que contemple los preceptos consagrados en la Constitución Nacional.

La vigencia de la Ley de Radiodifusión de la dictadura no sólo es un insulto a la libertad de expresión, también ha generado graves perjuicios a nuestro sector laboral. En las últimas dos décadas los trabajadores de radio y televisión del interior hemos padecido las consecuencias de la monopolización empresarial y la concentración de la información en pocas manos. La ley que no discutieron los legisladores, la dictó el mercado y así contemplamos ahora la degradación de nuestras fuentes de trabajo en la mayoría de las provincias.

De la mano de convenios anticuados y la proliferación de medios truchos, sufrimos las consecuencias de una precarización constante de nuestro oficio, con sueldos bajísimos y una agobiante cantidad de trabajadores en negro. Representamos uno de los sectores laborales más postergados, pero nadie se va a enterar, porque

nuestros patrones no informas sus propias miserias. Sólo las de los demás.

En los años 80, pequeños grupos empresarios identificados con familias de nuestra ciudad, instalaron dos canales de televisión por cable en Santa Rosa. Ambas empresas crecieron de a poco y en una docena de años extendieron sus redes por toda la capital pampeana y sus alrededores. Cuando ya no pudieron crecer más, fueron adquiridas por Multicanal y Cablevisión, empresas que luego se fusionaron. Si bien esta operación acaba de ser desaprobada, hace tiempo que ya fue llevada a la práctica.

La fagocitación de los cables del interior por parte de monopolios porteños fue un golpe mortal para las producciones locales y regionales. Los cables del interior ya no son medios productores de información sino meras ventanillas para el cobro de un abono. De los dos informativos diarios por cable que teníamos en Santa Rosa, con la fusión quedó uno solo y absolutamente tercerizado. Los compañeros que cumplen esa tarea son monotributistas. La situación se repite en todas las ciudades del país. Las plantas laborales fueron reducidas al mínimo posible, apenas queda el personal necesario para administración y mantenimiento de redes. Si seguimos así, en el futuro cercano desaparecerán como fuentes de trabajo, porque les alcanza con una terminal informática y una caja registradora.

Por eso defendemos la incorporación de las cooperativas de servicios públicos al negocio de la televisión por cable. Porque el movimiento cooperativo de La Pampa genera puestos de trabajo genuinos y aporta en gran medida al movimiento económico de la provincia. Si nuestras cooperativas tuvieran acceso al servicio de televisión por cable los abonos costarían la mitad y el dinero recaudado quedaría en la provincia. Con la ley actual, pagamos el doble, desaparecen las fuentes de trabajo para el sector que represento y el dinero se lo llevan afuera.

El panorama se repite en las radios con el mismo resultado perjudicial para los trabajadores, con el agravante de que el desarrollo tecnológico permitió la proliferación de emisoras que, sin un marco regulatorio adecuado, hoy navegan a la deriva en un mar de anarquía, reconocidas sin eufemismos como "radios truchas". En muchos casos, esa fragilidad legal las deja a merced de monopolios regionales, que también existen, con poder y recursos suficientes para gestionar su cierre y el correspondiente decomiso de los equipos. Más allá de los argumentos esgrimidos, casi siempre el verdadero objetivo que persiguen las denuncias es eliminar una molesta competencia e instalar un discurso único.

Venimos a pedir por el tratamiento, aprobación y promulgación de una ley federal de comunicación audiovisual, que contemple la producción de contenidos locales, defienda la cultura nacional y le ponga límites a la voracidad empresaria, cuyos intereses están con-

centrados en educar un público consumidor más que en acompañar la formación integral de los ciudadanos.

HÉCTOR POLINO

DIPUTADO NACIONAL (M. C.) POR EL PARTIDO SOCIALISTA

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo contiene numerosos aspectos positivos que apoyo, y numerosas cuestiones negativas, que es necesario corregir. Pero como es imposible abarcar su análisis en tan poco tiempo, únicamente me referiré a un solo aspecto de la cuestión: El referido a las entidades de la economía social, es decir cooperativas y mutuales.

El artículo 25 del proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional sobre servicios de comunicación audiovisual, posibilita a las personas de existencia ideal sin fines de lucro ser titulares de licencias de servicios de radio y televisión.

El problema se presenta cuando existe otro operador en la misma área de servicio. En ese caso, el proyecto recoge la propuesta que formulé en el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación, en la sesión del 10 de noviembre de 2004, pero con un agregado que complica la situación a las entidades de la economía social, a punto tal que corren el riesgo cierto de terminar siendo impedidas de acceder a la prestación de los servicios de radiodifusión.

El proyecto del Poder Ejecutivo, agrega: "En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios".

Este agregado en la práctica va a terminar impidiendo a las cooperativas y mutuales la prestación de los servicios audiovisuales, al dejar en manos de un funcionario del Poder Ejecutivo la resolución final de la autorización. Además al no establecer plazos, la tramitación puede prolongarse indefinidamente.

Si se observa el debate parlamentario ocurrido en la sesión a la que hice referencia (10-11-2004) se verá que en mi discurso me opuse a que se incluya una cláusula similar a la que estamos considerando. Y que ese punto de vista triunfó en la votación, porque sobre 161 diputados presentes, votaron por la afirmativa 147, 2 por la negativa y 10 abstenciones.

Un capítulo aparte merecería el comportamiento del Senado Nacional, que como Cámara de origen violó abiertamente el artículo 81 de la Constitución Nacional, como quedó luego reflejado en la resolución del Juzgado Federal N° 2, de la ciudad de Jujuy, que hizo lugar al planteo de inconstitucionalidad de la ley 26.053, realizado por la Cooperativa Telefónica de la localidad de General San Martín, departamento de Ledesma, de la provincia de Jujuy, en la acción declarativa

de certeza, llevada a cabo con el patrocinio letrado del doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe.

Hace pocos días se pronunció en el mismo sentido el Juzgado Federal N° 1 de la provincia de Córdoba, a cargo del doctor Ricardo Bustos Fierro, ante un planteo de inconstitucionalidad del nuevo artículo 45 de la actual Ley de Radiodifusión (reformado por la ley 26.053), promovido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Villa Rosario, de la provincia de Córdoba, también con el patrocinio del doctor Rodríguez Villafañe.

En el proyecto del Poder Ejecutivo en análisis, se vuelve a insistir en el mismo error, al establecer “En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación progresiva de los servicios”.

Por otra parte, constituye un “error” aplicarle a las entidades de la economía social, la Ley de Defensa de la Competencia, cuando en todo caso sería de aplicación la Ley de Defensa del Consumidor. Ese “error” parte de la concepción “maliciosa” de considerar que las cooperativas de servicios públicos tienen una posición dominante en el mercado, ignorando que es el propio pueblo que voluntariamente se ha organizado para prestarse a sí mismo un servicio público, en aquellas zonas que no fue ni el Estado, ni la actividad privada de carácter comercial.

Desde mi punto de vista, en este aspecto se estaría retrocediendo sobre el importante pero limitado avance producido en el debate del año 2004, que dio nacimiento a la ley 26.053.

PROFESOR EDUARDO SEMINARA¹, PROFESOR FABIÁN BICCIRÉ²

Ley de servicios de comunicación audiovisual: esencial para el fortalecimiento de la democracia

El derecho a la comunicación

La comunicación como derecho humano incluye el derecho a recibir y transmitir información, quebrando en cierta modo, la linealidad del proceso comunicativo impuesto por el poder de los grandes medios. Para que este derecho sea respetado, es menester, según el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que el público pueda utilizar los elementos de: infraestructura, tecnología, normativos, jurídicos e institucionales necesarios para tal fin.

“La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter esencial para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponible”.³

En la actualidad existe un importante consenso —entre académicos, políticos y periodistas— que la industria cultural y mediática conforman la cultura predominante, y la que más organiza la vida simbólica en nuestras sociedades.

La comunicación política mediática es importante en la construcción de la cultura democrática en la actualidad, no habrá democracia plena sin una comunicación democrática.

Concentración grupos mediáticos y rol del Estado

Las democracias actuales que se perfeccionan y profundizan, son el resultado de una combinación compleja y, a veces tensa, pero sumamente positivas de múltiples formas de producción, administración y gestión. En estas formas conviven el Estado, lo público no-estatal (organizaciones del denominado tercer sector) y el mercado.

En nuestro país el sistema mediático expresa la antítesis de éstas conjunciones enriquecedoras. Cada día se produce una mayor expansión, concentración y centralización de grandes corporaciones en el campo de la comunicación.

La propuesta de ley “Servicios de Comunicación audiovisual” establece contundentes disposiciones para revertir dichas manifestaciones concentradoras. “Previo a la adjudicación de licencias o a la autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social.

El régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a las normas generales que, en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia, se establezcan ahora o en el futuro.

Se considera incompatible la titularidad de licencias de distintas clases de servicios entre sí cuando no den cumplimiento a los límites establecidos en los artículos 38, 39 y concordantes de la presente ley”.⁴

3. Presidencia de la Nación. Propuesta de proyecto de ley “Servicios de comunicación audiovisual”. Marzo de 2009. Artículo 2°, p. 45. Para ampliar ver artículos 1° y 2°, pp. 45 y 46.

4. Idem. Artículo 40, p. 89. Ampliar ver nota artículos 39 y 40, p. 89.

1. Vicerrector de la Universidad Nacional de Rosario

2. Decano Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR, presidente de la red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo de la República Argentina

La concentración fenomenal del sistema comunicativo en la Argentina, limita y condiciona profundamente: el derecho a la información, a una concepción de la comunicación más plural y participativa, a la libertad de expresión, al pluralismo informativo, a la multiplicidad de las fuentes de información, y a las distintas manifestaciones de las diversidades culturales y sociales del sistema a nivel regional y nacional.

La Relatoría reitera que la existencia de prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social afecta seriamente la libertad de expresión y el derecho de información de los ciudadanos de los Estados miembros, y no son compatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática”.¹

Es decir, todo este proceso cultural y político-ideológico, limita nitidamente el funcionamiento pleno de la democracia.

La democracia tiene una enorme asignatura pendiente en la materia, aún sigue vigente la Ley de Radiodifusión 22.285 de la última dictadura militar. Los distintos gobiernos desde la apertura democrática en 1983, plantearon cambios y reformas parciales, que mayoritariamente beneficiaron a los grandes grupos concentrados del universo comunicacional argentino.

Servicios de comunicación audiovisual: un complejo universo

La propuesta del Poder Ejecutivo establece claramente la importancia de la llamada “sociedad de la información” en los tiempos históricos actuales.

“Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos. Por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Gracias a la capacidad de las TIC para reducir las consecuencias de muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, por primera vez en la historia se puede utilizar el vasto potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo”.²

La comunicación y la información constituyen factores cruciales en la “sociedad del conocimiento”.³

La PSCA recupera e integra en forma estratégica en toda su arquitectura legal a los 21 Puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación (Iniciativa Ciudadana. Coalición por una Radiodifusión Democrática), propuesta que postula entre algunos de sus aspectos

centrales, los siguientes enunciados: la comunicación es un derecho humano fundamental; la problemática de la comunicación es un tema del conjunto de la ciudadanía; una nueva legislación en la materia debe garantizar el pluralismo informativo y cultural; sin exclusión de ningún sector; y reclama por la necesidad de medios públicos fuertes no gubernamentales y al servicio de todos los ciudadanos.

Es un proyecto que fundamenta cada uno de sus artículos con notas al pie de página, que constituyen sólidas reflexiones sobre la temática, citando jurisprudencia internacional de distintos países del mundo.

Es destacable la recuperación de aspectos legislativos que tienden a desconcentrar y desmonopolizar el sistema. De esta manera, hay numerosas apelaciones a legislaciones de Estados Unidos, Francia, Canadá, Brasil, España, Australia, India e Inglaterra y otros países de la Unión Europea. También es constante la mención a los distintos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

La planeación de políticas de Estado puede ser un horizonte estratégico en la materia, que requerirá un fuerte compromiso político y social de los gobiernos y la sociedad civil. Será sustancial crear las suficientes capacidades institucionales y organizacionales para hacer sostenibles las políticas a lo largo del tiempo.

Sistemas y formas de propiedad: acerca de las licencias

Es fundamental que la nueva legislación tenga en cuenta que las frecuencias radioeléctricas nos pertenecen a todos, son patrimonio de la comunidad, teniendo el Estado un rol crucial en la administración de las mismas. De este modo, el Estado podrá administrarla con un criterio amplio, participativo y plural. Se debe garantizar la diversidad de actores en el sistema, ampliar las voces, promoviendo la gestión pública y social de emisoras de radio y televisión.

“La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, deberá observar al momento de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, las siguientes pautas y realizar las siguientes reservas de frecuencias:

”El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones planificadas, para personas de existencia ideal sin fines de lucro”.⁴

El proyecto contempla plenamente estos conceptos, por lo que propone la existencia básicamente de tres (3) tipos de prestadores: gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro.⁵

El tema de la cantidad de licencias que puede tener una persona física y/o jurídica o grupos de individuos, es un aspecto muy controvertible y de enorme debate en

1. Idem. Nota artículo 38, p. 87. Ampliar ver pp. 87 y 88.

2. Idem. Nota artículo 1º, punto 8, p. 42.

3. Idem. Nota artículo 1º, pp. 41, 42, 43 y 44. Ampliar ver nota artículos 2º y 3º, pp. 46 y 47.

4. Idem. Artículo 77, punto f), p. 112.

5. Idem. Ver justificación conceptual en nota artículo 21, pp. 70 y 71.

los ámbitos políticos y legislativos de la comunicación y los medios, tanto a nivel nacional como internacional. El PSCA postula un criterio atinado dado el tipo de actividad y apelando a numerosas experiencias de países avanzados en la materia.

“Sólo se podrán tener 10 licencias de servicios abiertos. Las licencias de T.V. paga estarán limitadas en número y en cuotas de mercado. Se exigirá a los medios que mantengan una carpeta de acceso público donde figure toda la información relevante del licenciatario, como la ordenada por la FCC de los Estados Unidos. Se regularán las señales de T.V. Se prevé que las responsabilidades sean asumidas por los titulares de los contenidos y no de quienes sólo prestan facilidades de acceso. Desde el punto de vista de los avances tecnológicos se justifica dada la aparición de nuevos actores en la cadena de valor.

Para ser titular de una licencia se ponderarán criterios de idoneidad y de arraigo en la actividad. Se excluirá de la posibilidad de ser titular a quienes hayan sido funcionarios jerárquicos de gobiernos de facto, atendiendo a la importancia de los medios en la construcción del Estado de derecho y la vida democrática. Se promoverá un régimen de transparencia de titularidad de propiedad de las licencias. Se adoptarán medidas para la desconcentración de la explotación monopólica de derechos de exhibición tal como existen en Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea. Se restringirá la propiedad conjunta de licencias de TV y empresas productoras de señales de contenido”.¹

Prestadores y desarrollo de la industria cultural nacional

Un artículo crucial en el desarrollo de la industria cultural nacional, es el artículo 56, algunos de sus principales aspectos se detallan a continuación:

“Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

”1. Los servicios de radiodifusión sonora:

Privados:

”–Deberán emitir un mínimo de setenta por ciento (70 %) de producción nacional.

”–Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión.

”–Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales.

”2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:

”–Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional.

”–Deberá emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales

”–Deberá emitir un mínimo del diez por ciento (10 %) de producción local independiente

”3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:

”–Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado y todas las emisoras y señales públicas del Estado Nacional.

”–Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido.

”–Los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales de origen nacional y de países del Mercosur que determine la autoridad de aplicación teniendo en consideración aquellas señales inscriptas en el registro previsto de esta ley. El Poder Ejecutivo nacional establecerá las condiciones pertinentes en la materia objeto de este artículo para el servicio de televisión móvil.”²

“Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de una tarifa social implementada en las condiciones que fije la reglamentación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa de normas”.³

Un nuevo concepto de los medios públicos

Entre los objetivos centrales de una política pública de comunicación y, particularmente, de una nueva cultura de uso de los medios públicos, se encuentra el de promover la información necesaria sobre el país y sus regiones. Las formas de expresión, los géneros y formatos culturales, pueden ser de muy variadas características. A través de noticieros, documentales, deportes, humor y toda la gama de posibilidades, por medio de distintos soportes comunicacionales. Lo importante es reinformarnos sobre: nuestros recursos, diferentes formas de vida social y cultura, historias, trabajos, tradiciones, valores, expresiones artísticas, geografías y aspiraciones de futuro.

“La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, deberá observar al momento de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, las siguientes pautas y realizar las siguientes reservas de frecuencias:

”–Para el Estado nacional: las frecuencias asignadas a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

1. Idem. Cuadro comparativo, pp. 12, 13, 14 y 15. Ampliar ver artículos 38 y 40, nota artículos 39 y 40, pp. 86, 87, 88 y 89.

2. Idem. Artículo 56, pp. 95 y 96. Ampliar ver nota artículo 56, pp. 96 y 97.

3. Idem. Artículo 26, p. 78. Ampliar ver nota artículo 26, p. 78.

(RTA S.E.), sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional.

“Para cada estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio.

–Para cada estado municipal una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM)”.¹

Medios públicos universitarios. Particularidades

En el contexto de los medios públicos el proyecto contiene un profundo reconocimiento a los medios de comunicación universitarios.

En el plan técnico de frecuencias está explícitamente manifestado:

“En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) estación de televisión abierta, una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales”.²

“Las universidades nacionales podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

”La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización”.³

Las políticas de extensión conforman una de las funciones más importantes de la gestión en el ámbito de la educación superior. El uso de los medios de comunicación universitarios tienen un rol trascendente en la interacción de la universidad con el medio social.

“Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

”Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia”.⁴

Una de las tareas imperiosas es lograr que el sistema de medios públicos pueda emitir programación en todo el territorio nacional, así entrarían en vigencia los derechos a la libre expresión de las ideas y el acceso a una información básica al conjunto de la ciudadanía.

Contenidos. El sentido de los bienes culturales

Uno de los propósitos fundamentales de una política pública de comunicación, debe ser el de crear las condiciones-como lo planteamos en el punto anterior“-para que existan en el sistema comunicacional un amplio espectro de actores. La heterogeneidad de actores (social, cultural, económica, regional, etc.) es la más conveniente política para diversificar los contenidos y plasmar efectivamente la existencia de distintas opiniones en el sistema.

El Estado debe promover políticas que regulen la inclusión en el sistema de personas con capacidades diferentes. Una ecología de medios de naturaleza inclusiva debe contemplar al conjunto de los ciudadanos.⁵

Un sector sumamente importante a considerar es el segmento de los niños y los adolescentes. Las nuevas generaciones constituyen su personalidad con una fuerte impronta de los contenidos y formatos de los dispositivos tecnológicos.

“La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros / *flashes*) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto”.⁶

Una legislación en materia de servicios de comunicación audiovisual –para garantizar efectivamente el derecho universal a la comunicación– debe contemplar el acceso masivo a ciertos contenidos de interés relevante para el ciudadano, cualquiera sea su condición socio-económica, cultural, étnica y su ubicación geográfica.

Los artículos 65, 66, 67 y 68 son un ejemplo cabal de la filosofía comunicacional enunciada anteriormente.

“La presente ley tiene por objeto crear las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal –a través de los medios de comunicación audiovisuales o sonoros– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad”.⁷

Existe un significativo número de artistas locales, productores culturales y comunicadores independientes, que hacen festivales, talleres, videos, cine y largometrajes, cuyas formas de financiamiento son por medio de fundaciones, universidades y productoras independientes. La falta de recursos impide que

1. Idem. Artículo 77, p. 111. Ampliar sobre RTA S.E. ver artículo 104, nota artículo 104 y subsiguientes, pp. 128 y 129.

2. Idem. Artículo 77, punto d), p. 112.

3. Idem. Artículo 130, p. 140. Ampliar ver artículos 130 hasta 135, p. 140.

4. Idem. Artículo 133, p. 141.

5. Idem. Artículo 57 y nota artículo 57, p. 98.

6. Idem. Artículo 59, p. 100. Ampliar ver artículo 59 y nota artículo 59, pp. 100 y 101.

7. Idem. Artículo 65, p. 103. Ampliar ver artículos 65, 66, 67 y 68 y nota artículos 66 y subsiguientes hasta 68, pp. 103 a 105.

sus producciones lleguen a plasmarse en los medios masivos de comunicación. El Estado —especialmente a través de sus medios públicos— debe propiciar los espacios adecuados para que tales manifestaciones puedan expresarse.

En la propuesta analizada se plantea una política clara en este aspecto, así lo certifican los objetivos y misiones del organismo Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.¹

También es otra forma de apuntalar las producciones locales, regionales y nacionales, la fijación de cuotas mínimas de: tiempo de pantalla, emisión de radio, y de otros bienes culturales nacionales y latinoamericanos.

“Los servicios de radiodifusión que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla en beneficio de las películas:

Los licenciatarios de servicios de televisión abierta o por suscripción deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, seis (6) películas, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta dos (2) telefilmes, en ambos casos producidos mayoritariamente por productoras independientes, cuyos derechos de antena hubieran sido adquiridos con anterioridad a la iniciación del rodaje.”²

Órganos de aplicación y control: esenciales para la implementación de la ley

Es sumamente importante que las autoridades y los órganos de control del sistema, tenga una clara composición diversa en lo político, económico, social y regional. Debe darse un papel sustantivo a los distintos estamentos de la sociedad civil, y es fundamental, que en su composición se manifieste la diversidad regional de la Argentina en toda su dimensión geográfica.

La PSCA del Poder Ejecutivo nacional propone la creación como autoridad de aplicación de la ley a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. La integración de dicho organismo es de naturaleza diversa y plural: será ejercida por un directorio integrado por 5 (cinco) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, 2 (dos) de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. “Los directores correspondientes a la referida comisión bicameral, serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, 1 (uno) en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría. El presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional.”³

La comisión tendrá funciones de contralor, seguimiento y podrá realizar propuestas que mejoren el funcionamiento integral del sistema.

La nueva propuesta de ley contempla la creación del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, cuya integración es plural en términos políticos, sociales, profesionales y académicos. Habrá representantes de las provincias; las entidades de prestadores privados de origen comercial; los organismos que agrupan a los prestadores sin fines de lucro; representantes de las emisoras universitarias y de las carreras de comunicación social; representantes de los medios públicos de todos los niveles y representantes de los trabajadores de los medios de comunicación.⁴

En los tiempos actuales los medios de comunicación tienen una importancia sustancial en la formación de los niños y jóvenes, conforman un escenario crucial en la constitución de las subjetividades culturales. La conformación de un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia es un hecho trascendente del anteproyecto de ley. Su constitución será multidisciplinaria y pluralista, integrado por personas y organizaciones sociales de reconocida trayectoria, y también por representantes de niños, niñas y adolescentes.⁵

Un objetivo central es la independencia de los medios públicos. El Congreso no puede ser ajeno a la formulación y lineamientos estratégicos de los medios públicos.

El PSCA establece que la dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y cuatro (4) directores. Los integrantes del directorio serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. Los directores correspondientes a la referida comisión bicameral serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, uno (1) en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría.”⁶

El control en la gestión es un factor significativo a considerar. En un sistema democrático esta tarea puede ser encargada a los órganos legislativos, y también pensar en mecanismos de control ciudadanos. La creación de la figura del Defensor del Público puede servir a este propósito.

El anteproyecto propone la creación de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuya misión central será atender las demandas, reclamos, propuestas y todo tipo de consultas de la ciudadanía.⁷

1. Idem. Artículo 106, puntos *a)* hasta *i)* y puntos 1 hasta 9, pp. 130 y 131.

2. Idem. Artículo 58, p. 98. Ampliar ver nota artículo 58, p. 99.

3. Idem. Artículos 13, 14 y 18, pp. 62, 63 y 67.

4. Idem. Artículos 15 y 16, pp. 63 y 64.

5. Idem. Artículo 17, pp. 65 y 66.

6. Idem. Artículos 115 y 116, p. 134.

7. Idem. Artículo 10 y 20, pp. 68 y 69.

La cuestión tecnológica: nuevas formas de configurar sentidos

En el tiempo histórico que vivimos hablar de políticas y legislación en comunicación, y omitir el tema de los adelantos técnicos y la convergencia tecnológica, sería no sólo utópico y ahistórico, sino absurdo, anacrónico y reaccionario. Es necesario pensar en el desarrollo tecnológico y en su influencia en las formas de las relaciones sociales y culturales. Las llamadas tecnologías de la comunicación y la información (TIC) generan nuevas formas de configuración de las relaciones humanas, modifican los modos de percepción y cognición de las personas, es decir, están muy lejos de ser sólo meros instrumentos técnicos. Por supuesto, que es imprescindible apropiarse de estas tecnologías desde nuestra realidad histórica y cultural, y enmarcarlas en una política de para qué y por qué usarlas.

“El concepto de medios de comunicación debe definirse de nuevo debido a la convergencia, la interoperabilidad y la mundialización; sin embargo, la convergencia tecnológica y el aumento de los servicios a través de Internet, los medios digitales, por satélite, por cable y otros medios no deben tener como resultado una ‘convergencia’ de contenidos; los aspectos esenciales son la libertad de elección del consumidor y el pluralismo de los contenidos, más que el pluralismo de la propiedad o los servicios”.¹

El proceso de transición del sistema analógico al digital, es una dimensión medular para el desarrollo de políticas públicas y democráticas de comunicación.

La Declaración sobre Diversidad en la Radiodifusión de 2007 de la Relatoría de Libertad de Expresión sostiene:

“Como la digitalización multiplica la capacidad de canales disponibles en números del 5 al 10, el mayor punto de preocupación desde una perspectiva de la competencia debe ser transformar este medio ambiente multicarrier en una verdaderamente más ancha opción para los usuarios. En pocas palabras, la digitalización debe llevarnos a más actores en el mercado y no menos.

”Durante la transición nosotros debemos fortalecer el pluralismo y las estructuras pro competitivas”.²

Financiamiento y publicidad

Las fuentes de financiamiento de los titulares de servicios comerciales de radiodifusión provienen del mercado publicitario. En este rubro es necesario regular el financiamiento, garantizando y promoviendo la producción nacional, y controlando que el tiempo de emisión no interfiera en los contenidos programáticos de las transmisiones.

“Los servicios previstos en esta ley implican derecho a emitir publicidad, bajo las siguientes condiciones:

”-Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o en los canales o señales propios de los servicios por suscripción o insertos en las señales nacionales;

”-En el caso de servicios de televisión por suscripción, sólo podrán insertar publicidad en la/s señal/es propias”.³

En cuando al sistema de medios públicos en un país como el nuestro con múltiples necesidades de vastos sectores de su población, es necesario imaginar un sistema de medios públicos cuyo financiamiento no sea limitado al tesoro nacional. Un sistema mixto de financiamiento puede ser el más ajustado en este momento histórico. Los aportes del presupuesto público son insoslayables, pero en esta etapa, es imperioso anudar una serie de mecanismos.

Es posible pensar formas de financiamiento múltiples, donde haya recursos provenientes del: presupuesto nacional; porcentajes pautados de la publicidad oficial; contribuciones transparentes y auspicios de empresas y fundaciones; recursos surgidos por la producción de contenidos culturales en calidad de coproducción, con el sector privado y organizaciones civiles de la comunidad; cuotas derivadas de los porcentajes que los titulares de los servicios de radiodifusión abonaron al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER); y finalmente, todo tipo de donaciones y subsidios claros y transparentes, que no alteren el funcionamiento autónomo de los medios públicos.⁴

Un acontecimiento histórico que no debe esperar

El momento para la discusión es ahora, los distintos foros realizados a lo largo y ancho del país así lo demostraron. Este Congreso tiene toda la legalidad y legitimidad para hacerlo, producto de la expresión libre y democrática del pueblo argentino.

“El Congreso debe abrir hoy un amplio debate público con amplia participación ciudadana que concrete una nueva radiodifusión como servicio esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, y no que la misma resulte sólo negocios para unos pocos. En una sociedad democrática, la comunicación desempeña una función trascendente para garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información, derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional”.⁵

Las voces que adjudican a este proyecto como un intento manifiesto de controlar, atacar y amordazar a

3. Idem. Artículo 69, p. 106. Ampliar ver artículo 69, pp. 106 y 107.

4. Idem. Artículo 120, p. 136.

5. Giustiniani, Rubén (senador nacional por Santa Fe, Partido Socialista). “¿Qué vemos, qué escuchamos?, Rosario 12, suplemento local del diario *Página/12*, 4/9/09, p. 2.

1. Idem. Notas artículos 2º y 3º, punto 6, p. 48.

2. Idem. Nota artículo 80, punto segundo, p. 114. Ampliar ver artículos 80 y 81, nota artículo 80, pp. 114, 115 y 116.

los medios, reflejan exclusivamente su tasa de rentabilidad y un profundo desprecio por la institucionalidad democrática, degradando la comunicación a un mero bien del mercado. Nunca les interesó debatir de cara a la sociedad cualquier marco regulador de los servicios de comunicación audiovisual. Hacemos nuestras las palabras de Alejandro Dolina y Eduardo Aliverti cuando señalan respectivamente:

“¿Qué pasará cuando aparezcan algunos monopolios que van a ser perjudicados por la nueva ley? Es una cosa que alcanzo a imaginarme y me da un poco de miedo”.

“Lo que no tengo dudas es que los grandes medios de nuestro país presionarán para que esto no salga”.

Una democracia con más calidad y densidad institucional, debe tener entre sus pilares esenciales: el concepto de comunicación como un bien público y social; la vigencia del derecho a la comunicación como fundamental para constituir ciudadanía en el siglo XXI; y un sistema mediático público, social y privado, que se caracterice por su diversidad, pluralidad y calidad.

ALDO GABRIEL GIUSO

**CONDUCTOR DEL PROGRAMA RECUPERADAS,
TRABAJADOR DE LA RED GRÁFICA COOPERATIVA
Y MIEMBRO DE LA DIRECCIÓN DE RADIO GRÁFICA**

Los trabajadores gráficos ya tenemos un medio comunitario, por eso defendemos esta ley

Cómo nace Radio Gráfica

Esta es una experiencia impulsada por los trabajadores de la Cooperativa Gráfica Patricios que tras nueve meses de resistencia en la planta de los ex Talleres Gráficos Conforti, se encontraron con un estudio de radio y decidieron ponerla en funcionamiento para que los vecinos y vecinas de los barrios del sur puedan construir su propio medio de comunicación.

Es así que en marzo de 2005, se inició la historia de Radio Gráfica. En un primer momento fue el sueño de un grupo de hombres y mujeres de distintas trayectorias y experiencias, militantes populares, trabajadores/as de la comunicación y periodistas que asumieron el desafío de recuperar el aire.

En un primer momento inició sus emisiones en la Frecuencia Modulada 89.1 transmitiendo desde los barrios del sur de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de diciembre de 2005.

Nació así un proyecto de comunicación por decisión de los trabajadores gráficos. Y ese espíritu se expresó en el propio nombre de la emisora: Radio Gráfica.

El grupo de la radio tardó nueve meses para poner la emisora a punto. Como no había recursos económicos, en ese período se organizaron recitales solidarios con artistas populares como Peteco Carabajal, Jaime Torres, la Orquesta Típica Fernández Fierro, Arbolito, El Portón y Choque Urbano entre otros. El objetivo era juntar

fondos para limpiar la torre de transmisión, comprar la antena, computadoras, los micrófonos y generar así las condiciones para la transmisión.

Con mucho trabajo, el aporte solidario de los músicos populares y el apoyo incondicional de la Cooperativa Gráfica Patricios y la Federación Gráfica Bonaerense la radio se puso en movimiento.

Pero el tiempo pasa y las cosas van cambiando. Ahora tras dos años de hacer comunicación comunitaria y popular, Radio Gráfica transmite desde el 89.3. Con más de 48 programas al aire las organizaciones sociales y políticas, sindicatos, grupos culturales, vecinos y vecinas, jóvenes, ancianos, hombres y mujeres ejercen el derecho a la comunicación.

Una radio comunitaria y popular

Un medio de comunicación en una empresa recuperada, que surge por decisión de los trabajadores gráficos no podía ser otra cosa que una radio comunitaria, popular y sin fines de lucro.

El carácter popular de la radio está vinculado a un proyecto de comunicación que se sitúa en el campo nacional y popular. Reconociendo desde sus orígenes el camino de las luchas, reconociendo algunos triunfos y muchas frustraciones.

En una sociedad castigada por las políticas de ajuste y desindustrialización de las últimas décadas, que se tradujo en la baja del salario real, la distribución de la riqueza a favor del poder económico, el quiebre de la cultura del trabajo y la enajenación del patrimonio y las riquezas nacionales.

El proceso de concentración económica a partir de la valorización financiera tuvo su correlato en el proceso de concentración de medios de comunicación. Diarios, revistas, canales de televisión de aire y de cable, radios, servidores de Internet, agencias de noticias y otros medios masivos quedaron en manos de los dueños del dinero.

La vigencia del decreto ley de radiodifusión de la dictadura 22.285 y los decretos del ex presidente Menem durante los años 90 hicieron posible el proceso de concentración y extranjerización de los medios de comunicación nacionales. Y los trabajadores y trabajadoras y sus organizaciones quedaron excluidos de la palabra pública, del derecho a la comunicación.

Radio Gráfica es un espacio de comunicación donde trabajadores y trabajadoras, sectores populares de la sociedad, organizaciones políticas, culturales y sindicales ejercen el derecho a informar y ser informados. Hacen realidad el derecho a la comunicación.

Esta emisora trata de inspirarse en las mejores tradiciones de lucha de la clase trabajadora y en destacadas experiencias de comunicación popular, como el diario de la CGT de los Argentinos. Esa historia que pretendemos recuperar, junto a la labor de las radios comunitarias y populares de todo el país durante las últimas décadas constituyen las referencias insoslayables.

Es por eso que en el marco de la constitución de la red grafica, las 10 empresas recuperadas del gremio grafico que la constituimos nos comprometimos con el desarrollo de esta emisora, ya que en cada una de nuestras luchas la radio fue la primera herramienta con que contamos para que el pueblo supiera de ellas, y nos acercara su solidaridad, es por eso que en la programación no resulta sorprendente encontrarse con programas como Recuperadas en el que la realidad de los trabajadores que emprendemos el camino de la recuperación del trabajo se difunde, lo que nos permite tener visibilidad en la sociedad. Es destacable como el colectivo inicial de la radio se fue ampliando y logra tener dentro de si a todos los sectores que se expresan en su grilla de programación, lo que para nosotros los trabajadores de las empresas recuperadas graficas, es algo fundamental porque estamos acostumbrados a comprometernos con lo que hacemos y ser parte de la dirección de la radio es parte de nuestro compromiso con este proyecto de comunicación en manos de los trabajadores.

Radio Gráfica construye un proyecto de comunicación que abre sus micrófonos a los barrios del sur que, generalmente, no tienen acceso a los medios masivos comerciales. Medios a los que sólo les preocupa e interesa el rating y la facturación que la publicidad genera.

Que las instituciones y organizaciones sociales, sindicales, vecinales, deportivas, del arte y la cultura, de defensa del medio ambiente, puedan difundir las informaciones que ellos mismos producen, exponer sus puntos de vista sobre los temas de la agenda social y promocionar las actividades de las que son protagonistas.

En mayo de 2007 mediante expediente 1.044-D-2007 Suppa, Centanaro, Devoto, dicha Legislatura ha declarado “de interés social y cultural a Radio Gráfica, radio comunitaria cuya transmisión se desarrolla desde la Cooperativa de Trabajo Gráfica Patricios Limitada, empresa que fuera declarada de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación por la ley 1.529”.

Esto es a grandes rasgos lo que nos compromete día a día con este proyecto que esta emplazado en una de nuestras empresas y que refleja el sentir de los 570 trabajadores de La Red Grafica Cooperativa, los mismos que desarrollamos una publicación grafica con las noticias” de lo acontecido en cada una de nuestras empresas mes a mes llamado “nuestras noticias, esos que participamos en los distintos foros oficiales y en los que nosotros mismos organizamos junto a nuestro sindicato, los mismos que venimos participando de la experiencia de FARCO (Foro Argentino de Radios Comunitarias) colaborando en la construcción de los 21 puntos dentro de La Coalición Por Una Radiodifusión Democrática y en la consolidación de otros proyectos de comunicación popular, en nuestro país, en resumidas cuentas esto es la ley de medios para nosotros los trabajadores gráficos, y es por eso que la defendemos, porque es nuestra ya que es el resultado de la elaboración popular mas amplia y mas representativa de nuestro pueblo, y nosotros somos parte de ese pueblo.

Porque sólo el pueblo salvará al pueblo manifestamos nuestro apoyo al tratamiento y aprobación de este proyecto de ley.

AILIN PIREN
COMUNICADORA INDÍGENA. CONFEDERACIÓN MAPUCHE DE NEUQUÉN

Como pueblos originarios poseemos derechos diferentes que tienen como base la preexistencia a los Estados, y estos no deben entenderse como superiores o inferiores. Por eso exigimos que el derecho indígena en materia de comunicación, se establezca en la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual como Medios Indígenas públicos. Y lo “publico” no representa la intervención de los gobiernos o de instituciones estatales en la administración de nuestros medios. Porque autónoma es la facultad de administrar los medios de comunicación, pero debe ser acompañada por el financiamiento del Estado nacional, ya que es su deber publico garantizar la continuidad de dichos medios. Basándonos en los derechos reconocidos en los tratados internacionales y la Constitución nacional, antes mencionados, esta garantía debe ser de carácter integral incluyendo el sustento financiero. Articulando todos los mecanismos necesarios para la creación de nuevos medios indígenas, y la promoción y difusión de nuestras respectivas culturas en los medios públicos y privados. Y el Estado debe traducir el derecho indígena a la comunicación en políticas públicas. De esta manera, la prestación de servicios de comunicación audiovisual en la Argentina debe contemplar la comunicación administrada por los pueblos indígenas, considerando que no somos un sector social, con o sin fines de lucro, sino pueblos originarios.

No deseamos que se restrinja nuestro desarrollo futuro, por eso, encasillarnos bajo el rotulo de medios “comunitarios” o “populares”, es limitarnos en nuestra política autónoma y en el proceso natural de los pueblos originarios. Somos Pueblos Indígenas que poseemos una identidad propia y creamos y administramos medios indígenas; ahí se nos tiene que nombrar y reconocer. Y la comunicación que hacemos parte de nuestra educación, filosofía y relación con cada newen (vida) del Waj Mapu (cosmos).

Para que una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sea verdaderamente democrática para todos y tomas, no puede discriminar ni excluir nuestra visión, tarea y postura político-cultural como pueblos originarios en materia de comunicación. En el actual proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual nuestro derecho a la comunicación no se contempla, y solo menciona de manera reducida la emisión de las “lenguas de los pueblos originarios”.

Por eso, nuestro aporte como Confederación Mapuche de Neuquén, al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, debe entenderse como

la búsqueda permanente de un reconocimiento mutuo entre culturas diferentes que conviven en un mismo territorio. Para continuar creciendo y evolucionando como sociedad, dejando atrás el egoísmo y la creencia de una cultura superior sobre otra inferior.

JUAN CHICO

ORGANIZACIÓN INDÍGENA NAPALPI. AUTOR DEL LIBRO NAPALPI

Estamos aquí presentes los pueblos originarios, para decir una vez más que no se puede seguir con una ley de comunicación de la dictadura, que invisibiliza a los actores sociales, invisibiliza a los pueblos originarios, invisibiliza nuestros derechos y sirve para instalar un estereotipo de indígena derrotado. Nosotros decimos que estamos vivos, y que tenemos derechos que exigimos así como los medidas y mecanismos necesarios para el respeto, ejercicio y pleno uso de nuestro derecho indígena a adquirir, operar y administrar servicios de comunicación audiovisual y participación en la sociedad de la información y el conocimiento, para al fortalecimiento de nuestras culturas e idiomas, la afirmación de nuestra identidad y el establecimiento de relaciones interculturales.

Ello implica asumir el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público, así mismo, la obligación del Estado de financiar y desarrollar los servicios de comunicación Indígenas, a fin de que podamos ejercer con plenitud nuestros derechos a la comunicación y a la información. Y en particular, requiere de políticas públicas para que los pueblos originarios tengamos acceso a operar servicios de comunicación audiovisual, dado que los requisitos establecidos actualmente no contemplan a los medios de comunicación Indígena.

El reconocimiento constitucional de nuestra pre-existencia como pueblos es plenamente operativo e implica la obligación del Estado de registrar las normas organizativas que como pueblos nos damos. Este Registro de nuestras organizaciones como pueblos nos habilita como sujeto de derecho público para ejercer todos los derechos garantizados en el presente anteproyecto de ley.

MATÍAS MELILLAN

COMUNICADOR INDÍGENA. CONFEDERACIÓN MAPUCHE DE NEUQUÉN ENCUENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Propuesta de inclusión del derecho a la comunicación con identidad de organizaciones de los pueblos originarios en el anteproyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Es urgente crear condiciones para que los pueblos originarios salgamos de la clandestinidad y de la invi-

sibilización a la que se nos pretende condenar. Para ello se elaboramos y acercamos reformas estructurales en el proyecto de ley de medios audiovisuales para que se avance de un Estado monocultural a uno Pluricultural. El marco Jurídico vigente lo permite y lo exige.

Una de las formas para comenzar a hablar de interculturalidad y de una real democracia será cuando los idiomas originarios sean reconocidos, junto al castellano, como idiomas oficiales y no como dialectos. El cambio debe ser intrínseco, medular. No podemos ser los Pueblos Originarios quienes solo ejerzamos la interculturalidad, la sociedad argentina tiene que exigir lo que es un derecho de todas y todos.

Consideramos que los medios de comunicación son puentes indispensables para la concreción de una Argentina en la que la diversidad cultural se pueda expresar sin censura. Un país donde conviven más de 35 Pueblos diferentes con sus respectivas formas de concebir el mundo. Un país pluricultural, tal cual quedo establecido en la última reforma constitucional de 1994, en el artículo 75 inciso 17, que hoy no se practica.

De esta manera, el Estado nacional no puede negar ni desconocer su obligación ante el derecho de los Pueblos Originarios a la administración de nuestros medios de comunicación. Este derecho indígena es de carácter público no estatal, porque la gestión debe ser autónoma, pero es el Estado quien debe garantizar la sustentabilidad de los medios de comunicación indígena, y a la vez promover nuestras culturas originarias en todos los aspectos, no sólo como atracción turística o nostalgia folclórica.

Reconocer a los medios de comunicación que administra un pueblo originario, implica primero reconocer el mismo como indígena, porque parte desde una identidad ancestral y una cosmovisión milenaria. Cuando los medios de comunicación indígenas estén en plano de igualdad de derechos frente a los medios privados, estatales y comunitarios en el espectro radioeléctrico, podremos hablar de interculturalidad en la comunicación. Porque de esa manera se contribuirá a fortalecer la democracia argentina (cuadro 1).

Carlos Flores. Comunicador indígena Encuentro Nacional de Organizaciones de Pueblos Originarios.

Nuestros derechos como Pueblos Indígenas los ejercemos en un eje conformado por tres pilares estrechamente vinculados: el pueblo, el territorio y la autodeterminación, cuya formulación más acabada se encuentra en el común artículo 1 de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (recepionado en el artículo 3º y concordantes de la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígena) que establece: "Todos los Pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural".

Cuadro 1

<i>La redacción actual del 142</i>	<i>Nueva redacción propuesta artículo 142</i>
<p>Los pueblos originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con Amplitud Modulada (AM) y Modulación de Frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.</p> <p>A los efectos de la presente ley, se entiende por “Pueblos Originarios a las comunidades inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).</p>	<p>A los efectos de la presente ley se entiende por Pueblos Originarios a aquellos pueblos que descenden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Se entiende por Comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización.</p> <p>Los derechos previstos en el artículo 80 inciso e) serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente con su personería jurídica inscripta en registro nacional o provincial y, a las comunidades que tengan registradas su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.</p>

La efectiva aplicación de estos derechos requiere de medidas de acción positivas que permitan avanzar de la igualdad formal que establece el artículo 16 de la Constitución Nacional hacia una igualdad con un contenido real e histórico que exige igualdad real de oportunidades y de trato (artículo 75, incisos 17, 19, y 23, y artículo 37).

Justamente, los servicios de comunicación audiovisual y la participación en la sociedad de la información y el conocimiento, constituyen uno de los principales instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho a la identidad y a mantener y desarrollar los propios modelos culturales, el derecho a la autoorganización y el derecho a la participación en todos los asuntos que nos afecten. Estos servicios y esa participación nos permiten a los Pueblos Indígenas dar a conocer nuestra cosmovisión haciendo visible nuestra identidad y establecer vías de interacción con otros Pueblos.

Bernabé Montellanos. Comunicador indígena, actor, músico. Pueblo Kolla. Organización Qullmarka. Iruya. Salta.

Comunicación con identidad: ¿por qué es esencial la comunicación con identidad para nosotros los pueblos originarios?

Los Pueblos Originarios desde siempre nos hemos comunicado y para ello, también hemos creado propios instrumentos y medios. Desde nuestras cosmovisiones la comunicación no es solo entre personas, sino que la comunicación es entre y con todas las vidas representadas en la naturaleza. La herramienta central para esa

comunicación es nuestro idioma, o habla de la tierra. La comunicación se establece con lo que vemos y lo que no vemos. Lo que tocamos y lo que no.

Pero desde la llegada del invasor y la constitución del Estado en nuestros territorios, esa comunicación armónica se quebró. No solo se quebró la comunicación al interior de nuestros Pueblos al quedar nuestra unidad territorial diseminada en cientos de porciones de este ancestral territorio, sino que nuestra herramienta e instrumento de comunicación quedó excluido y obligada a ser una comunicación clandestina, limitada al ámbito familiar y prohibido en las escuelas y más aun en los medios de comunicación.

Desde entonces, se han utilizado todos los medios para mostrarnos al mundo desde los ojos de un tercero, o peor aún, pretendiendo ocultar nuestra existencia para hacernos invisibles.

Desde las crónicas escritas por los mismos militares que encabezaron grandes masacres indígenas, hasta un titular de la prensa escrita cuando, en una recuperación de nuestro histórico territorio, encabeza: “Indígenas usurpan tierras de empresario”.

La libertad de expresión y el libre acceso a la información son derechos fundamentales para fortalecer una democracia. Lamentablemente, por mucho tiempo, los pueblos originarios hemos sido privados de estos derechos, y en la construcción de un Estado argentino pluricultural, los pueblos originarios no podemos continuar siendo invisibilizados.

Lo que ha sucedido hasta el momento es una inclinación por la masiva creación y promoción de radios y canales públicos y privados que difunden solo una cultura, cometiendo una verdadera discriminación y negación hacia nosotros, los pueblos originarios.

En la actualidad los medios masivos de comunicación, han elaborado una estrategia mediática para ocultar toda demanda indígena y defensa de nuestros derechos. Nos convierten en “invisibles” al no permitirnos difundir nuestras culturas (como lo establecen los pactos internacionales); y cuando hacen referencia a lo indígena solo nos presentan bajo titulares tipo “problemática indígena”, “conflicto indígena”, o “pueblos primitivos”.

Tanto las editoriales de los diarios que exaltan a Roca, como la promoción de un estereotipo de indígena indigente, sumido en la pobreza material, aunque sea en formato de denuncia, violentan nuestros derechos, los pueblos originarios tenemos propuestas y exigencias, además de denuncias y nuestras propias organizaciones para trabajarlas colectivamente. Otra manera usual es negar la difusión de nuestras actividades políticas, como sucedió el 30 de junio último en la presentación de la propuesta que si bien fue un acto con mucha participación en el congreso de la nación, no lo difundieron los principales medios, son todas estrategias funcionales al colonialismo mediático que otoriza y oprime.

Mario Valdez. Mesa de Organizaciones de Pueblos Originarios de almirante Brown. Pueblo Ava Guaraní.

A lo largo del trabajo sobre analizar qué puntos eran indispensables para incorporar en el proyecto de ley y solicitamos a los diputados de la HCDN que los tengan presente, el idioma, o los idiomas originarios como la difusión de de las culturas originarias son vertebrales en el reconocimiento de los derechos que nos asisten. Por eso propusimos la incorporación del objetivo *l*) en el artículo 3º La promoción y difusión de la cultura de los Pueblos Originarios.

Asimismo respecto a dar apertura al pluralismo lingüístico. Expuesto en el artículo 9º idiomas, incorporación sustantiva en cuanto al reconocimiento de la diversidad lingüística de la argentina en la que vivimos más de 36 pueblos diferentes y hablamos hoy 16 idiomas indígenas.

La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los Pueblos Originarios, con las siguientes excepciones:

- a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtítulos;

d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país;

Elisabeth Bautista. Comunicadora indígena. Asamblea del Pueblo Ava Guaraní. Jujuy.

Nosotros meses atrás también nos reunimos y acercamos nuestras propuestas. Nosotros tenemos experiencia en lo que es que nos saquen la tierra, y nos digan esto es nuestro. Si quieren hacer lo mismo con el aire, con la comunicación radial, no podemos dejar que pase. Esta ley tiene que devolvernos el Aire para que lo podamos utilizar para comunicarnos como Pueblos Originarios, en buena hora.

Nos basamos en leyes, después de las reformas de la Constitución en 1994, se incorporaron los derechos indígenas en el artículo 75, inciso 17, y allí nos reconocen como pueblos preexistentes al estado nacional.

La propuesta es que esto se refleje en una nueva redacción del artículo 80 inciso *e*), al momento de hacer las reservas del siguiente modo:

Artículo 80, inciso *e*).

e) Para cada pueblo originario en cada provincia se reservará como mínimo: Una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta. Y, se reservará una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario.

Si explicamos mejor para que los señores diputados y las autoridades presentes comprendan que, las comunidades son las partes que conforman al Pueblo, son sus unidades. Por que en la Argentina, las comunidades de los distintos pueblos, en mi caso el Ava Guaraní han ido generando organizaciones políticas territoriales. Y lo hemos hecho por provincia, tomando en consideración la organización federal del país.

Y con respecto al artículo 142, también queremos mejorar su redacción, teniendo en cuenta la continuidad histórica que trae nuestro pueblo, y por eso nos parece más ajustada la definición jurídica del convenio 169 de la OIT, por eso proponemos esta nueva redacción:

Artículo 142.

A los efectos de la presente ley se entiende por Pueblos Originarios a aquellos pueblos que descienden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Se entiende por Comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización.

Los derechos previstos en el artículo 80, inciso e) serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente con su personería jurídica inscripta en registro nacional o provincial y, a las comunidades que tengan registradas su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.

Para vivir como Pueblos tenemos que ser reconocidos como Pueblos, no queremos estar fraccionados, hasta el día de hoy seguimos manifestando y exigiendo participar por eso estamos aquí. Recordando nuestro Derecho para no dar retrocesos en lo que tanto nos ha costado.

Para que queremos nosotros medios de comunicación, me preguntaba un señor al saber que participamos de esta audiencia. En 2006, salió un fallo histórico de la justicia a nuestro favor.

El idioma Guaraní está vivo, y tenemos que fomentarlo en nuestra niñez y juventud, para que sigan comunicándose con sus mayores.

Y como vamos a poder difundir, información vital para nosotros si "lo indígena no vende", por eso no tenemos páginas en los diarios.

OSVALDO GUILLERMO FRANCÉS¹

Han transcurrido 26 años desde el retorno a la democracia, esta deuda para con el pueblo argentino y la sociedad civil no resiste análisis de ningún tipo, y menos de los representantes periodísticos que dejaron los gobiernos cívico-militares en los últimos treinta años que han mantenido el mensaje único y direccionado contra el beneficio popular y su libertar de expresarse, opinar y poder elegir que escucha, lee y ve.

Hoy el poder ejecutivo presenta al debate un proyecto de ley a la altura de las necesidades culturales, étnicas, religiosas, democráticas y técnicas que el país requiere en el siglo XXI, que además vienen reclamando todos los estamentos sociales y esto es suficiente para que se desate el ataque de los grupos concentrados del poder multimedial y sus voceros, muchos con capitales transnacionales, algunos en bancas offshore que nadie sabe a que intereses responde más que a los propios y los dictados desde el exterior.

Una nueva ley es cuestión de estado, el derecho a la comunicación es un derecho humano fundamental y no es propiedad de nadie, porque si unos pocos controlan los medios de comunicación y la información

la democracia estará en riesgo permanente señoras y señores legisladores.

Fue esencial la participación en los foros, más de 24 en todo el país, donde todos pudieron expresar sus puntos de vista, debatir, consultar y enriquecer el proyecto, para que hoy ingresado al congreso contenga todo el aval de la participación popular y conocimiento ciudadano de todos los sectores de la sociedad, este no es un proyecto de coyuntura, es un proyecto de estado, hay que re significar las expresiones de nuestra cultura popular y sacar de nuestras cabezas esta espada que son los grupos monopólicos u oligopolios de la información en la Argentina, que no solo monopolizan y concentran sus negocios, sino lo que es peor, monopolizan la información.

Hoy en día hay alrededor de 6000 medios de comunicación sin estar legalizados por el estado, por la mora del estado y sus legisladores que no han legislado dado que nunca fue el momento, la ley actual, la de la dictadura, la del golpe cívico-militar del 76 deja fuera del juego a la mayoría de nosotros para concentrarse en un grupo elitista y privilegiado, por eso desde ARBIA y La Confederación de Radios y Medios de Comunicación de la Argentina en su mayoría empresas Pymes sostenemos que la regularización de nuestra situación bajo una ley democrática, debatida y consensuada es fundamental, también ayudara a la regularización y mantenimiento de más de 60.000 puestos de trabajo entre directos e indirectos, tema este nunca tocado por los grandes medios y muchos legisladores que salen a decir no al proyecto sin saber bien de qué se trata y de donde viene.

También permanentemente nos preguntamos y me pregunto, estos paladines de la justicia y la libertad de expresión, la de ellos, no la nuestra, que hoy hablan de ley K, ley mordaza, censura, libertad de prensa y de expresión y me refiero a la SIP, AIR, a los periodistas inescrupulosos que usan los multimedios y otras asociaciones nacionales que defienden los mismos intereses sectoriales y comerciales corporativamente, que dijeron o comunicaron entre el 1976 y el 1982 al pueblo argentino sobre la censura, persecución y desaparición de muchísimos argentinos y entre ellos más de cien periodistas? Que libertades defendieron... ninguna, solo la de ellos y hoy ocurre lo mismo.

El momento es hoy y ahora, nuestros medios nacieron con la democracia en 1983, nuestros legisladores deben debatir este proyecto, consensuarlo con la sociedad y entre ellos, sus organizaciones sociales y representantes de la actividad, debatir en esta cámara y prestar mucha atención al reclamo ciudadano en estas audiencias públicas, de esa manera saldrá la mejor ley, la que todos necesitamos y anhelamos desde hace 26 años, democrática, plural, participativa, federal y que nos contenga a todos por igual.

Desde la coalición por una radiodifusión democrática de la cual formamos parte activa, hace cinco años se redactaron los 21 puntos básicos reclamados por todas

1. Presidente de (ARBIA), Asociación de Radiodifusoras de la Provincia de Buenos Aires y del Interior de la República Argentina y de la Confederación de Radios y Medios de Comunicación de la República Argentina (La Corameco).

las organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos, entidades y asociaciones Pymes representantes de la actividad que la integramos, unidas en esta Coalición por una Radiodifusión Democrática, este proyecto es nuestro y del pueblo de la Nación, el ejecutivo tuvo la valentía que no tuvieron otros, presentarlo ante ustedes para debatirlo, perfeccionarlo, corregirlo si hace falta y tener la ley que nos merecemos luego de 26 años de luchas, cajoneos, ninguneos y esperas dilatadas, nunca fue el momento.

Nosotros decimos que el momento es hoy y ahora, mientras no tengamos una ley de la democracia, la democracia está en peligro y si no miremos al pueblo hermano de Honduras.

Este congreso que es bien legítimo, como lo fue para la 125, los superpoderes y el presupuesto lo sigue siendo hasta este 10 de diciembre y tiene el deber y la obligación de legislar la mejor ley para la Nación y todos sus habitantes.

ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL MOVIMIENTO BARRIOS DE PIE

Hace cinco años, como Área de Comunicación del Movimiento Barrios de Pie, con presencia en 19 provincias, nos sumábamos a la Coalición por una Radiodifusión Democrática para intentar cambiar la Ley de Radiodifusión de la dictadura. Un poco escépticos por las experiencias anteriores y en medio de muchas otras preocupaciones que nos absorbían en los barrios nos sumamos un tiempo antes de que se presentaran los 21 puntos en Radio Nacional. Ese día fue muy emotivo ver a muchos/as compañeros y compañeras de los barrios que hacían sus primeras armas en el periodismo entrevistando a las personalidades ahí reunidas para sus medios barriales o nuestra página de Internet y escuchar atentamente lo que se decía sobre un tema poco conocido en la sociedad.

En el Encuentro Nacional de Barrios de Pie se planteó el tema y desde entonces se convirtió en uno de nuestros ejes de trabajo.

Por eso estamos hoy en esta audiencia contentos de que finalmente se esté discutiendo en el Parlamento este tema y orgullosos del granito de arena que aportamos junto a cientos de otras organizaciones para que esto sucediera.

Hay muchos puntos para abordar pero queremos referirnos a lo que hace al trabajo de organizaciones sociales como la nuestra, y muchas otras que vienen trabajando desde hace años en la capacitación en el terreno de la comunicación, pero no encuentran canales por donde poder expresarse.

Nos enteramos todos los días de los baches que hay en capital, de los problemas con el Subte o vemos que la juventud es un semillero de delinquentes pero encontramos pocos medios que muestren las jornadas solidarias que los y las jóvenes realizan en sus barrios

y escuelas, encontramos pocos medios que muestren los miles de centros de alfabetización donde nuestros vecinos y vecinas aprenden a leer y escribir, encontramos pocos medios que atiendan nuestros reclamos sin estigmatizarnos.

Por eso queremos tener la posibilidad de contar con nuevos medios, sin fines de lucro, donde la comunicación no sea una mercancía sino un derecho de la sociedad, derecho de recibir y derecho de emitir otro tipo de comunicación.

En estos últimos cinco años hemos combinado un trabajo de difusión de los 21 puntos con la realización de talleres, cursos, seminarios de capacitación en radio y audiovisual en los cuales cientos de vecinos y vecinas, sobre todo jóvenes, han aprendido a realizar programas radiales, han hecho cortos de ficción sobre problemáticas propias, produjeron documentales de un gran nivel. También participamos de iniciativas promovidas desde el Ministerio de Desarrollo Social cuando estaba el compañero Ceballos como el Contalo Vos y el Contalo Vos Radio donde se capacitaron en comunicación comunitaria más de 1.000 organizaciones sociales de todo el país.

Discutimos sobre la necesidad de una nueva ley y las bases para reemplazarla en cientos de ciudades, desde Abrapampa en Jujuy a Comodoro Rivadavia en Chubut por mencionar algunas.

Defendimos los medios comunitarios para que crezcan y se fortalezcan, a los Pymes y también a los medios públicos: acompañamos la apertura de nuevas repetidoras de canal 7 como en Neuquén y la lucha contra el cierre de la repetidora en Mendoza, hicimos programas en Radio Nacional y en decenas de radios de todo el país.

Salvo los medios locales, los grandes medios y muchos políticos ignoraron este proceso, lo que no quiere decir que no existió, como algunos pretenden hacer creer.

Por eso queremos remarcar 2 cosas:

Las organizaciones sociales, organismos de derechos humanos, periodistas, sindicatos de la comunicación, las universidades, las radios comunitarias, los medios locales, los pueblos originarios, gran cantidad de legislaturas provinciales y consejos deliberantes ya dieron este debate y se expresaron a favor de los 21 puntos o introdujeron modificaciones en el anteproyecto del ejecutivo. Este mismo congreso votó la declaración de interés de los 21 puntos. Los que nunca debatieron fueron los grandes medios. Es hora de que el proyecto se trate en el Congreso sin dilaciones y saldemos esta deuda de la democracia de cara al bicentenario.

Las organizaciones sin fines de lucro en sus diversas expresiones estamos en condiciones de abordar el desafío de generar nuevas alternativas que oxigenen el Éter de nuestro país, de hecho muchas ya lo están haciendo.

En ese sentido:

Nos parece correcto que entre los prestadores se haya incorporado a las organizaciones sin fines de lucro que estuvieran prohibidos por la actual ley hasta el año 2006 cuando la Corte Suprema de Justicia lo declaró inconstitucional.

Nos parece correcto que se haga una reserva del 33 % para este sector generando de esta manera condiciones para empezar a resarcir y revertir este relegamiento histórico.

Para que esto se haga efectivo y no quede lugar a interpretaciones amañadas proponemos eliminar del artículo 80 el siguiente párrafo: “La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro.”

Saludamos que se hayan incorporado en el proyecto las modificaciones que propusiéramos en los foros regionales a los artículos 23 y 30 para que se contemplen las especificidades de las personas jurídicas sin fines de lucro a la hora de realizar los pliegos para las licencias.

Insistimos con aumentar de 10 a 17 % el monto del fondo de fomento para, como señalara la Coalición por una Radiodifusión Democrática, “asegurar la pluralidad y diversidad, la necesidad de garantizar medios que sean expresión de los sectores más vulnerables y tendiendo en cuenta la debilidad económica del sector social entendemos necesario destinar recursos para promover proyectos especiales. Esta realidad de desfinanciamiento conlleva el riesgo de transformar en letra muerta los objetivos de pluralidad y democratización de la ley”.

Repudiamos la falsa idea que algunos sectores han echado a andar para deslegitimar el pedido de las organizaciones sin fines de lucro de que el gobierno se quedaría con el 66 % de los medios. ¿Por qué? Porque el proyecto no hace reserva del 33 % al Estado ni las organizaciones sociales son apéndices del mismo, por el contrario, muchas han dado respuestas a los vecinos y vecinas cuando el Estado ha estado ausente, han criticado diferentes políticas gubernamentales y hasta han sido perseguidas y reprimidas por el mismo.

Repudiamos también la idea de que las organizaciones sociales no están en condiciones de ocupar ese 33 % o que lo harían en condiciones deficientes. La experiencia de trabajo de periodistas verdaderamente independientes, estudiantes de comunicación, documentalistas, radios comunitarias, bloggers, centros religiosos, muestras de cine independiente, de documentales, de cine de vecinos, que se reproducen a lo largo de todo el país como en Iberá Cortos en Misiones, Wayruro Cine en Jujuy, los vecinos de Saladillo, etcétera nos demuestran que hay un gran capital humano que solo necesita de apoyo y espacios concretos para mostrar su trabajo y que podrían llenar decenas de horas de transmisión en todo el país.

Después de tantos años de lucha esperamos finalmente que este Congreso de la Nación pueda terminar

con la vergüenza que significa seguir regidos por un decreto ley que lleva las firmas de connotados genocidas y fue modificada por el neoliberalismo que nos llevó a la desocupación y la miseria y nos de la alegría de contar con una ley que vaya en beneficio de las mayorías.

ROCÍO LLANOS

**COMUNICADORA INDÍGENA. ASAMBLEA DEL PUEBLO
GUARANÍ (APG)**

Quiero dejar constancia del interés que despierta la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ya que viene a remplazar una ley impuesta por la dictadura y que en 25 años de democracia nunca se llegó a cambiar por una norma que sea plural y represente la totalidad de la sociedad, y sobre todo que respete el derecho de los Pueblos Originarios los cuales fueron reconocidos en el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, y tratados internacionales de derechos humanos a saber, convenio 169 de la OIT, ley 24.071, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas entre otros.

La Argentina es un país donde conviven más de 25 culturas y 12 idiomas diferentes, los cuales hoy en día no se ven reflejados en los medios y si los hacen es solo con un fin superficial, sin reflejar su actualidad y vacío de profundidad alguna. Los medios se han convertido en mensajeros de un contenido unitario, discriminando todo lo demás, con información solo útil para una parte de la sociedad concentrada en los grandes centros urbanos.

La comunicación es algo fundamental en las vidas de las personas, desde tiempos ancestrales mediante diferentes formas de expresión como los signos, la gesticulación y la oralidad, hoy día se le suman además las nuevas tecnologías ya sea radio, televisión e internet que han sido, son y serán motor cultural de la sociedad y creemos que es primordial una regulación que represente verdaderamente a el total de la sociedad y el multi-culturalismo que habita en este país.

Los pueblos originarios hemos trabajado concienzudamente en el ante proyecto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y hemos efectuado los aportes que hemos llamado “El derecho indígena a la comunicación con identidad” participando de los diferentes foros realizados en el país y también reuniéndonos en mesas de trabajo con el COMFER debemos decir que los acuerdos políticos ahí alcanzados se han respetado pero tenemos que señalar algunas observaciones con respecto a la redacción de los artículos 80 y 142 del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

La observación que se eleva refiere a un aspecto técnico legal vinculado a la organización de los pueblos originarios que habitan en la Argentina. El marco constitucional brinda fundamentación suficiente para constituir una nueva categoría de gestión de medios

audiovisuales en cabeza de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendimiento de que se trata de personas de derecho público no estatal con derechos a su propia organización y normativa y con grados de autonomía a determinar con el Estado nacional y los estados provinciales. En efecto, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que nuestro país ratificó por ley 24.001 reconoce las aspiraciones de los Pueblos Originarios a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener, a fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.

En la Argentina, las comunidades de los distintos pueblos han ido generando organizaciones políticas territoriales para la mejor defensa y ejercicio de aquellos temas que afectan sus intereses y, que tomando en consideración la organización federal del país se dan en el ámbito de las provincias en las que habitan. Así, por ejemplo, el pueblo Mapuche tiene distintas organizaciones territoriales en las distintas provincias en las que habitan.

El derecho de las organizaciones de los pueblos a registrar su personería genera en el Estado, la responsabilidad de “desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de todas y todos.

SANTOS PASTRANA

UNIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIÓN DIAGUITA

Tratamos de saldar una deuda que acumulamos en estos años de democracia. Queremos saldarla con el dictado de una norma actualizada, regulatoria de los servicios de comunicación audiovisual.

Buscamos consensuar la base de una legislación moderna, dirigida a garantizar el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones y que constituya también un verdadero pilar de la democracia, garantizando la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión.

Actores públicos, privados, sociales y los pueblos indígenas amparados y comprendidos por una regla que acompañe el salto tecnológico, buscando mecanismos destinados a la universalización del aprovechamiento de los avances de las tecnologías, poniendo los medios al servicio de la profundización de la participación democrática de la ciudadanía.

Debemos desconcentrar y democratizar la propiedad de los medios (debemos apoyar la desconcentración y democratización en tanto y cuanto es democratización observe la diversidad cultural de la sociedad argentina), favoreciendo un federalismo real que fortalezca lo local, con protección de nuestros bienes culturales, y defendiendo a los trabajadores y creadores, abaratando

el acceso del ciudad no a la información y otros contenidos, a lo largo y ancho del territorio nacional.

CARLOS MOLINA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS

Señores miembros de la Comisión de Comunicación e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Quien les habla preside la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas, ARPA, una cincuentenaria institución, conformada por quienes fueron pioneros en el desarrollo de la radiodifusión sonora privada a lo largo y ancho del territorio nacional, con la instalación y la operación de las estaciones de AM.

En los últimos años, hemos triplicado nuestra cantidad de asociados por la incorporación de más de un centenar de licenciarios de FM, todos del interior del país, y asentados principalmente en pequeños pueblos y ciudades. Predomina por ende en nuestra asociación el perfil de Pymes y Micro Pymes, acompañadas por algunas pocas grandes empresas de la comunicación radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las empresas asociadas en ARPA representan la porción principal de la facturación publicitaria del sector de la radiodifusión sonora, y es a la vez el principal grupo empleador de recursos humanos y el principal grupo contribuyente a las entidades autorales en razón de esta actividad.

Pese a tal historia, y a tales indicadores de significación, no hemos tenido participación alguna en las consideraciones y ponderaciones realizadas por los redactores del proyecto de ley que hoy ocupa nuestra atención. La invitación de esta Comisión de Comunicación e Informática es la primera ocasión en la que tenemos la formal oportunidad de manifestar nuestras apreciaciones sobre la misma.

Las siguientes son nuestras conclusiones, luego de agotar la lectura del texto dado a conocer el pasado jueves 27 de agosto.

Necesidad. Es necesario que la radiodifusión sonora argentina cuente con un marco regulatorio debidamente actualizado, acorde al nuevo escenario que configura la plena vigencia de nuestra Constitución Nacional, el funcionamiento de las instituciones de la República, el estado de la tecnología y los cambios en los hábitos de consumo mediático de los argentinos. Tal marco deberá dictarse atendiendo las particularidades propias de la radio en nuestra presente realidad.

Tiempos y oportunidad. Siempre será oportuno el debate sobre esta materia, pero también siempre resultará imprescindible que los representantes del pueblo tomen acabado conocimiento de la complejidad de la materia, y de los múltiples y legítimos intereses que se requiere conciliar a fin de dictar una norma vital para

la supervivencia de las instituciones de la República. Resulta imposible agotar tal discusión en el plazo perentorio de tres días. Por tal razón apoyamos la realización de Audiencia regionales, en distintos puntos del interior del país, programadas con la adecuada antelación que permita la preparada asistencia de todos los interesados.

Es necesario que la nueva norma asegure la irrestricta vigencia de derechos fundamentales consagrados en nuestra constitución, tal cual son la libertad de expresión, el libre acceso a la información, la libertad de asociación y la propiedad privada. Es igualmente necesario que el ordenamiento legal permita la libre competencia entre los prestadores, en un marco de leal equidad, de armoniosa articulación de intereses entre los operadores de la más variada magnitud, y aliente realizar las inversiones que la dinámica de la evolución tecnológica exige, con la consiguiente generación de puestos de trabajo.

Estimamos que los requerimientos mencionados en el punto anterior, no se han contemplado en el proyecto del Poder Ejecutivo, por cuanto:

Se restringe la libre expresión al disponer contenidos obligatorios (artículo 57), horarios de los mismos (artículo 55) y limitaciones en los cambios de programación (artículo 30).

Se restringe la libre expresión y el libre acceso a la información al limitar las propagación de programaciones radiales en redes permanentes (artículo 55). Tales disposiciones se agravan al reservar tal tipo de propagación en red permanente para las programaciones producidas por el estado nacional, los estados provinciales y las universidades nacionales. Esto equivaldría análogamente a restringir, por mutilación de contenidos, la libre circulación de la prensa escrita en partes del territorio nacional, o de igual manera restringir por mutilación la propagación de una programación de contenido audio visual (comúnmente denominada "señal de cable") en determinados territorios. La norma propuesta dice que solamente las programaciones radiales oficiales tendrán la posibilidad de cubrir la integridad de nuestro territorio, cuestión que quedará vedada para los actores de la radiodifusión privada.

Se instauran mecanismos de censura previa, al determinar que las propuestas de programación sean variable ponderable en los concursos para la adjudicación de licencias, e impedir y/o someter a autorización previa los posteriores cambios sobre las mismas (artículo 30).

Se atenta contra el derecho de libre asociación, al promover discriminaciones en contra de determinados tipos asociativos previstos en nuestra legislación, mediante la reserva de porciones del espectro para un determinado tipo asociativo (artículo 80). El objetivo de lucro no reconoce ni amerita en nuestra legislación básica, prescripciones que justifiquen este tipo de discriminación contra las denominadas sociedades comerciales.

Se desalientan las inversiones y la toma de recursos humanos, al tornar imprevisible la continuidad en el tiempo de las operaciones de las empresas licenciatarias. Al respecto resulta inconveniente someter al mecanismo de la Audiencia Pública la renovación de la licencia por un único período de diez años. Siendo que nuestras empresas prestan un servicio comunicacional que contiene opinión y línea editorial, y que además lo realiza en competencia con otros prestadores, tales audiencias devendrán en un duelo de intereses en el que probablemente podrán dejar sentadas supremacías quienes mejor manejen la movilización de simpatizantes. Cumplido el plazo de la renovación, no hay prescripciones que hagan factible la continuidad de la empresa en marcha, y por ende el riesgo de liquidación de la empresa se transforma en una cuasi certeza. Ello desalienta las inversiones y torna "precario" el empleo. Curiosamente hay un "castigo" especial para los actuales licenciatarios, el que no sufrirán quienes resulten adjudicatarios de licencias que se acuerden conforme al nuevo ordenamiento que se propone, y esto es que finalizado el plazo de las licencias, no podrán presentarse en el concurso que se convoque para su re asignación (artículo 149). Ello configura un injustificado castigo para quienes hasta el presente vienen desarrollando la radio en Argentina. El cuadro desalentador de las inversiones se completa con la restricción a la libre disponibilidad de las cuotas de capital, al disponer que solamente puede transferirse, después del quinto año de inicio de las emisiones, el 50 % del capital de las sociedades licenciatarias durante todo el plazo de vigencia de la licencia.

Impide en el sector de la radiodifusión privada la conformación de herramientas útiles para la comunicación publicitaria de amplia cobertura y superior valor tarifario, al no permitir la emisión de publicidad en las programaciones emitidas en red permanente. Este "privilegio" de la economía de escala, queda reservado únicamente para los radios del estado. Los llamados "anunciantes nacionales", principales aportantes a la sustentación de nuestras empresas, resultarán cooptados por el sistema de radiodifusión del estado, privando de tal recurso a la actividad privada. Tampoco permite la emisión en dúplex AM/FM de una misma programación, en una misma plaza (artículos 54 y 55). Esto condena a que las programaciones generalistas (información, opinión, música y entretenimientos) nacidas y mantenidas en la banda de Amplitud Modulada, sean receptadas con marcada dificultad en los ámbitos urbanos, reconocidamente polucionados espectralmente por emisiones que se originan en múltiples dispositivos eléctricos y electrónicos de masiva disponibilidad. Recientemente en México y Estados Unidos, se han sancionado disposiciones que facilitan a los licenciatarios de estaciones de AM, propagar igual programación en una frecuencia de FM, en el mismo ámbito de cobertura.

Impide la generación de emprendimientos empresarios a nivel nacional, por cuanto los titulares de

licencias en el interior del país no podrán acceder a la titularidad de licencias en el ámbito metropolitano, dada la limitación de cobertura de no más del 35 % de la población (artículo 38).

Violenta la propiedad intelectual sobre los contenidos, al prohibir el uso comercial del propio archivo de voces (artículo 64).

Desconoce los derechos adquiridos y fija un plazo perentorio de un año para proceder a la desinversión derivada de la fijación de menores topes en la titularidad de licencias, provocando con ello serios perjuicios patrimoniales (artículos 152 y 156).

Adolece de disposiciones que ordenen los mercados publicitarios. Resulta necesario fijar disposiciones que eviten la concurrencia al mercado publicitario de medios que se sustentan con ingresos de otra naturaleza, tal el caso de los medios oficiales que se sustentarán en el presupuesto del estado y competirán marginalmente en los mercados publicitarios. Igual situación se plantea con los medios que se sustentan en el cobro de abono (televisión por cable), en subsidios públicos o privados, o adhesiones. De igual manera, se debe impedir que los mercados locales resulten invadidos por la acción de medios de jurisdicciones de mayor significación, sin agregado de valor en el ámbito de los primeros. La adecuada y libre articulación de intereses entre los titulares de programaciones con propósito de amplia cobertura territorial (redes) y los titulares de estaciones con programación local, junto con la protección de los distintos niveles de mercados publicitarios locales, puede devenir en el desarrollo de una radiodifusión conformada por múltiples actores, con factible sustentabilidad, con amplia pluralidad de voces y sin riesgos de que se conformen monopolios.

No se garantiza a los radiodifusores el necesario y conveniente acceso a las prestaciones de la red digital de telecomunicaciones, insumo esencial para la producción de programación, su emisión y distribución, así como también para la imprescindible interacción con los oyentes.

Resulta inadmisibles, por innecesaria, la posible intromisión del estado en los contenidos audio visuales expuestos en la red Internet. Es necesario que la ley contenga una explícita salvedad al respecto. Las definiciones del artículo cuarto, no son precisas al respecto.

Normalización del espectro. Verificamos una larga morosidad del estado en cuanto al control del espectro radioléctrico. Sin orden en el espectro no resultará posible que se desarrolle confiablemente la radiodifusión. Urge la avocación del estado a esta tarea, y toda nueva norma debe atender esta sustantiva cuestión, disponiendo las pautas esenciales para la misma.

Autoridad de aplicación. Peticionamos en pro de una autoridad de aplicación autónoma, independiente del Poder Ejecutivo, designada por el Congreso de la Nación, con adecuado equilibrio participativo de mayorías y minorías.

Señores diputados

Los actores de la Radiodifusión Sonora Argentina requieren su mayor atención a fin de lograr se sancione un nuevo marco regulatorio que permita que nuestra actividad se consolide, y pueda por ende prestar el valioso servicio a los argentinos de ser la materialización del derecho a la libre expresión y del libre acceso a la información. Para ello, deben removerse numerosas disposiciones contenidas en el proyecto, e incorporarse otras de vital significación. Para ello tenemos la obligación de generar ámbitos y tiempos de diálogo, y no simples escenarios de actuaciones maratónicas para cumplir con formalidades. Debemos disponernos a tal diálogo animados de espíritu fraterno, en la conciencia de que tenemos la obligación de construir un ordenamiento que asegure para nuestra patria la consolidación de la libertad de expresión. Difícilmente podamos hacerlo desde la crispación, la confrontación, la estigmatización de los que piensan diferente, y el odio. En razón de ello nuestra asociación queda a disposición de todos y cada uno de los señores diputados, a los fines de exponer en amplitud todas y cada una de las cuestiones que hacen a nuestro quehacer.

Los radiodifusores argentinos, y los argentinos todos, aguardamos vuestra diligente actitud, y vuestras responsables acciones.

Simplemente me cabe recordarles que conforme al artículo 75 de nuestra constitución, corresponde al Congreso de la Nación “dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”. Este proyecto tiene imposiciones que desprotegen la identidad y la pluralidad, desprotegen la libre creación de las programaciones radiales y su circulación, y atentan por ello contra el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales de los argentinos. Urge que nos avoquemos todos a su corrección.

CORINA DUARTE

INTEGRANTE DE RADIO ESTACIÓN SUR 91.7 DE CIUDAD LA PLATA

TESORERA DE FARCO, FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS

Mi nombre es Corina Duarte y soy de Radio Estación Sur de La Plata y de la Mesa Nacional del Foro Argentino de Radios Comunitarias.

Mi ponencia parte de una experiencia personal vivida en plena adolescencia, pero que de alguna manera, marcó mi relación con los medios de comunicación, o al menos, me mostró las líneas del adentro y el afuera que definen los medios.

Vengo de un pueblo, Banderoló, una localidad pequeña del partido de General Villegas, no más de 2000 habitantes. La cooperativa de electricidad, desde siempre, provee los servicios de electricidad, teléfono, agua, y servicios sociales. A fines de los ochenta,

nuestra situación comunicacional con el exterior se remontaba a ver dos canales de televisión, por antena, de La Pampa. Uno de Santa Rosa y otro de General Pico. Sólo en contadas excepciones, y si el viento era favorable, lográbamos ver un canal más de una localidad cordobesa llamada Jovita.

En mi casa Jovita nunca se vio. Habíamos comprado una pequeña antena que iba conectada a la torre de la otra, pero nada. Y encima, algunas tardes de viento, por problemas “técnicos”, esta se trababa y teníamos que esperar a que mi viejo vuelva de su trabajo para “destrabar” la antena. Esto nunca pasaba antes de las ocho de la noche, o sea, hasta las ocho de la noche, olvidarnos de los dibujitos, la novela y los pitufos.

En este contexto, cuando apareció la posibilidad de “poner antenas parabólicas” todos dijimos que sí. Hubo algunas reuniones en la Sociedad Italiana, con el pueblo en general, para definir si servía o no, si había recursos generales para bancar la instalación y el cableado, e instalar las parabólicas en las puertas del terreno en el que está construido el tanque de agua. Dos enormes antenas. Simbolizaban en el imaginario colectivo el ingreso a la cultura del mundo nacional. O algo así.

Pero la alegría duró poco. Llegaron las privatizaciones de los canales que veíamos, el 13, el 11. Un día, cerca de las siete de la tarde, se cortó la señal y no volvió más. Pasamos meses sin volver a ver televisión. El canal de General Pico de alguna manera adecuó su programación a sus regresados televidentes, y “colaba” cada tanto alguna producción nacional.

En este marco, en séptimo grado, a nuestro grado lo invitaron a participar de los juegos Toys, una especie de Feliz Domingo en vivo desde el Cine Teatro Español villeguense. Conseguimos el colectivo, el permiso para ir, los padres que nos acompañaran, no teníamos más de 12 años, y volvíamos un poco tarde, y de Banderló a Villegas hay cerca de una hora de viaje. Veníamos bastante bien, pasando las rondas clasificatorias con dignidad. Estábamos casi en la instancia final, que era como el Yo se, un juego de preguntas y respuestas. Recuerden que el modo de funcionamiento del Yo se era que cuando contestabas mal, te descalificaban y la ronda se iba haciendo cada vez menor. Allí quedamos, nosotros y la Escuela 1, midiéndonos. Nunca pensamos que la pregunta iba a ser... ¿qué programa se emite por TELEFE los domingos a las siete de la tarde?... No pudimos contestar, perdimos, nos descalificaron...

No fue por no saber, fue por no ver, por no acceder, que es distinto. Desde esta simple experiencia personal, hay muchas metáforas que tienen que ver con lo que ha sido el acceso a la información en estos 25 años en la Argentina. Es esta una oportunidad histórica. El momento es ahora. Para ver, para decir, para escuchar, para aprender, para competir, necesitamos una nueva ley de radiodifusión, inspirada en los 21 puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, que define a la comunicación como un derecho humano. Apoyamos este proyecto de ley, y confiamos en la po-

sibilidad histórica de que en este país, comiencen al fin, a escucharse todas las voces, todas juntas, y en red.

CELIA RAÑIL WERKÉN

**ORGANIZACIÓN TERRITORIAL MAPUCHE TEHUELCHÉ
DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA CRUZ**

Mi nombre es Celia Rañil, soy del pueblo originario Mapuche y vengo de la provincia de Santa Cruz, desde la Organización Territorial Mapuche-Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz llevamos adelante las reivindicaciones de nuestros derechos.

En primer lugar, es necesario manifestar que el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual elevado por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso de la Nación, el pasado 27 de agosto, refleja en lo político los acuerdos de los Pueblos Originarios con el COMFER que tienen fundamento en la propuesta de “Derecho indígena a la comunicación con identidad”.

La observación que se eleva refiere a un aspecto técnico legal vinculado a la organización de los Pueblos Originarios que habitan en Argentina y propone una nueva redacción de los artículos 80 inciso e) y 142.

Artículo 80, inciso e).

e) Para cada pueblo originario en cada provincia se reservará como mínimo: una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta. Y, se reservará una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario.

Artículo 142: A los efectos de la presente ley se entiende por Pueblos Originarios a aquellos pueblos que descenden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Se entiende por Comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización.

Los derechos previstos en el artículo 80, inciso e) serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente con su personería jurídica inscripta en registro nacional o provincial y, a las comunidades que tengan registradas su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.

DANIEL RÍOS

**DIRECTOR RADIO COMUNITARIA FM CHALET 100.9
MHZ CIUDAD DE SANTA FE-PROVINCIA DE SANTA FE**

Vengo en representación de la Radio Comunitaria FM Chalet, radio cuya propietaria es la Asociación Vecinal del Barrio Chalet de la ciudad de Santa Fe, capital de mi provincia. Nuestro barrio, ubicado en el “cordón oeste” de la ciudad nace a los fines de la década del 40 a partir de unos chalecitos del Plan Eva Perón, históricamente conformado por clase trabajadora que conoció la movilidad social ascendente que con su esfuerzo y trabajo pudo garantizar una buena educación a sus hijos e inclusive costear sus estudios universitarios.

A partir de la dictadura militar con la implementación de las políticas neoliberales que luego fueron profundizadas por distintos gobiernos democráticos paulatinamente nuestro barrio junto al tercio (130.000 habitantes) de los santafesinos que vivimos en el “cordón oeste” nos transformaron en la zona roja de santa fe, donde nadie quiere ir, donde no llega el transporte público, ni las cloacas, ni los taxis y a veces las ambulancias. Es donde se registran los más altos índices de marginalidad y pobreza.

En nuestra ciudad hay un sentido común que predetermina que todos los males y amenazas provienen de la zona roja y naturaliza que es normal que en esa zona no haya servicios, que el estado este ausente y que haya muchos pobres. Ese sentido común construido desde el espacio público mediático que también invisibiliza y estigmatiza a ese tercio de la ciudad fue lo que nos movilizó a construir nuestro propio medio de comunicación donde los nadie, los ninguno recuperen la palabra, cuenten sus alegrías, sus tristezas; pero fundamentalmente sus ideas.

Fue en el 2002 cuando salimos por primera vez al aire y a partir de allí comenzamos a conocer muchas otras experiencias similares en distintos puntos del país que ya habían tomado la decisión de unirse y entrelazarse a través de FARCO, el Foro Argentino de Radios Comunitarias. Desde ese lugar, desde Farco, nos sumamos a la lucha que ya venían dando desde hacia años miles de argentinos por el derecho a la comunicación y por otro modelo de comunicación que nos permita otro modelo de país.

En el 2004, junto a cientos de organizaciones populares de nuestro país conformamos la Coalición por una Radiodifusión Democrática desde donde nos dimos la oportunidad y el desafío de discutir y acordar los ya “famosos” 21 puntos básicos. Durante estos 5 años, con los 21 puntos en la mano, salimos junto a todas las organizaciones de la coalición a dar el debate en las universidades, en los sindicatos, en los clubes, en los barrios, en la calle; fueron cientos de actividades diseminadas por todo el país que también fueron invisibilizadas y silenciadas por los medios de los grupos económicos mientras titulaban “La mejor ley es la que no existe”.

En nuestra provincia, el año pasado logramos que la Cámara de Diputados declare de interés los 21 puntos, lo mismo se consiguió en el Honorable Concejo Municipal de Santa Fe por unanimidad y la semana pasada, también por unanimidad, el Concejo Municipal declaró de interés el debate y tratamiento en el congreso de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Hoy estamos aquí, en el Congreso de la Nación, a punto de saldar una deuda de 26 años de la democracia con un proyecto de ley del Ejecutivo Nacional que contempla los 21 puntos y que antes de ingresar al Congreso recorrió el país recogiendo más de 100 modificaciones propuestas en los 20 foros que se hicieron en las provincias, proceso que reivindicamos y que además fue reconocido como inédito por el Relator para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas. Nunca una ley llegó con tanto debate y tanto consenso a este Congreso.

Conocemos los otros proyectos de ley con estado parlamentario presentados por las distintas bancadas y entendemos que entre esos proyectos y el del ejecutivo nacional las coincidencias son abrumadoramente superiores a las disidencias, lo cual nos hace pensar que sería ilógico que esta ley no pueda ser acordada entre los legisladores. Por lo que queremos dejar explícitamente expresado que para nosotros son inconcebibles los intentos de dilación del tratamiento de la ley.

No obstante creemos oportuno aprovechar esta audiencia pública para hacer nuestro aporte al debate, por lo que sugerimos se incorporen las siguientes modificaciones al proyecto oficial:

En el artículo 38 inciso *b*) Hasta cuatro (4) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico.

En el artículo 38 sobre La multiplicidad de licencias –a nivel nacional y para todos los servicios en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del veinticinco por ciento (25 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

Hechos los aportes al debate de la ley, desde nuestra radio comunitaria queremos aprovechar la oportunidad para dirigirnos a los legisladores nacionales de nuestra provincia para transmitirles algunas consideraciones:

A los legisladores del partido socialista, que el domingo 7 de setiembre en el periódico Rosario 12 aseguraron que no acompañaran la ley si no respeta en forma irrestricta los 21 puntos, lo cual en primera instancia nos reconforta su reconocimiento hacia la coalición pero entendemos que sería un grave error no acompañar el tratamiento de la ley en nombre de los 21 puntos, por que ellos interpreten que no están cabalmente reflejados en el texto de la ley; de ser así sería una forma encubierta de seguir manteniendo el actual

mapa mediático controlado por 4 grupos económicos y ser funcionales a sus intereses.

A los legisladores Justicialistas del bloque Santa Fe Federal que en el diario El Litoral del lunes 7 de setiembre aseguraron que van a votar en contra del proyecto de ley por que dicen que no están de acuerdo con la metodología del tratamiento de la ley, tampoco con “la revisión de licencias cada dos años porque esto significa que todos los medios van a estar sujetos a la voluntad del gobierno que cada dos años decidirá si le prorroga o no la licencia” y tampoco con “la división en tercios entre el Estado, las ONG y los privados porque a la porción del Estado la va a manejar el gobierno y a la parte de las ONG también las va a manejar el gobierno, a través de ONG subsidiadas, con lo cual casi el 70 % de los medios de comunicación va a estar en manos del gobierno de turno”. En primera instancia les queremos transmitir que estamos convencidos que no habrá justicia social y distribución de la riqueza (pilar básico de su doctrina) si no se distribuye la palabra que es lo que esta ley garantiza. Y por otra, teniendo en cuenta las coincidencias que tienen con los legisladores del Pro, de la coalición cívica y parte del radicalismo que se oponen en nombre de la “libertad de expresión” esgrimiendo los mismos motivos, les recomendamos que lean el texto de la ley ya que ningún artículo establece lo que aseguran y por lo cual se oponen. En caso de que la hayan leído, entonces les pedimos que se sinceren, que digan que se oponen por que están de acuerdo con la actual concentración mediática y sienten que tienen que defender a los empresarios de los oligopolios mediáticos, eso es licito, podemos no estar de acuerdo pero es licito que piensen distinto; lo que no es licito decir que lo hacen en nombre de la libertad de expresión y del bien de todos los argentinos.

LICENCIADA SILVIA NOEMÍ PAINCEIRA
COORDINADORA TALLER ARTESAÑO
COLUMNISTA DE RADIO GRÁFICA FM 89.3, CIUDAD DE BUENOS AIRES

Enhebrando en la urdimbre social

En el año 2005, en el Servicio 18 del Hospital “José Borda”, comienza a funcionar el Taller de Telar “ArteSano”, surge como una Cooperativa de artesanías en prendas en telar. El objetivo terapéutico se centraliza en la revitalización de las funciones psíquicas básicas, atención memoria, concentración y en estimular los núcleos sanos de los pacientes, a través de favorecer su autoestima, y darles un lugar de “capaces” en relación a poder crear e insertarse en el entramado social del cual debido a su problemática mental han sido expulsados; marginados; u olvidados.

Hoy septiembre de 2009, puedo decir que el objetivo está cumplido, lo que comenzó como un pequeño proyecto hoy se ha convertido en una gran realidad, en el año 2007, recibimos en el concurso “Ayúdanos a

Ayudar “ organizado por la Fundación Compromiso, y TGS (Transportadora de Gas del Sur) el Primer Premio en Capital como el Mejor Proyecto Comunitario en Capital Federal, dicho premio consistió en materiales, maquinas de coser, de overlock, telares, lanas, estufa, ventilador, estanterías, canastos, ovilladora, teléfono celular, radio, tarjetas folletería, página Web etc. El proyecto que empezó como un desafío terminó siendo una urdimbre de lazos sociales, tenemos un spot, en Radio Gráfica FM89.3, nuestros pacientes son entrevistados en la radio. Es fundamental para nosotros contar con un medio de comunicación comunitario que nos abra las puertas para que los pacientes puedan expresarse y conocer el ámbito de la radio.

Hoy los pacientes autofinancian el Taller compran los materiales, pagan sus gastos, teléfono, taxis, almuerzos y por sobre todas las cosas hoy están reinsertados y rehabilitados en esta sociedad tan diversamente compleja, ocupando ese lugar que había sido invisibilizado por los insensibles e incapaces y que hoy tiene su máximo exponente en el gobierno de la ciudad, desde hace años en el Borda se trabaja por la reinsertión, la resocialización, la rehabilitación no solo está “ArteSano”, sino otros micro emprendimientos que se desconocen y no se difunden, en el Borda, el Taller de Luthiers (instrumentos musicales cajas peruanas) La Huella (trabajos en madera y reciclado de materiales obsoletos del hospital), Eco bolsas (bolsas en papel), Molineros del Borda (tarjetas artesanales en papel vegetal), Taller de Velas y jabones, Manos del Borda etcétera.

Nosotros apoyamos la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, porque sabemos que va a permitir que experiencias como Radio Gráfica crezcan y por tanto que la difusión de nuestro trabajo sea efectiva. Por eso hemos participado de la difusión del contenido de la ley en todo el ámbito del Hospital Borda, para que los profesionales entiendan la necesidad de contar con medios comunitarios para no depender siempre de los tradicionales que solo emiten ciertas informaciones y otras no. Vivimos actualmente en los Hospitales Neuropsiquiátricos una problemática muy compleja, ya que el gobierno de la ciudad quiere cerrarlos. Para defender lo público creemos imprescindible tener medios comunitarios en nuestra ciudad, y por eso apoyamos y militamos la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

PABLO VILLALBA, GUÍA ESPIRITUAL, ALEJANDRO KUKARAY MÉNDEZ, CACIQUE, JOSÉ BAUTISTA FLORES, ANCIANO CONSEJERO

Estimado compañero:

Adjunto solicitud e audiencia para participar en el debate del proyecto de ley nacional de servicios de comunicación audiovisual agradeciéndole haga llegar

a quienes correspondan para que nos extiendan la autorización correspondiente.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El Consejo de Caciques de la Nación Mbya Guaraní, con asiento territorial en la provincia de misiones como parte del Parlamento de naciones originarias en argentina (24 naciones), nos presentamos para solicitar un espacio de participación en el inicio de los debates del citado proyecto (10 de septiembre), en la Cámara de Diputados de la Nación, a donde acudiremos en apoyo al proyecto y el reclamo de inclusión de nuestros derechos, 50 delegados; para lo cual agradeceremos nos designen el lugar desde donde participaremos con nuestra presencia para fortalecer el documento presentado a la comisión previamente, que en 4 puntos fijamos nuestra posición, debido a que hay vacíos en el proyecto en referencia: 1. Posición de los pueblos indígenas. 2. Bases para el reconocimiento del derecho indígena a la comunicación. 3. Propuesta indígena de incorporación de un nuevo título a la propuesta de ley. 4. Observaciones y propuestas de inclusión y modificaciones a la actual propuesta. Sintetizamos a continuación:

1. Nuestros pueblos tienen la cultura de la comunicación colectiva desde siempre como base del desarrollo de nuestras cosmovisiones. Esta rica manifestación propia, fue interrumpida por la invasión para el exterminio y desmembramiento territorial, siendo la república continuadora de la invisibilidad de nuestros pueblos y sobre todo el silenciamiento de nuestras costumbres, a partir de la satanización a los sistemas comunicativos. Para nadie que estudie seriamente nuestra historia, es ajeno los conceptos vertidos por los medios de comunicación de calificarnos de ignorante o de tergiversar la verdad histórica como por ejemplo cuando dicen “los indios usurpan nuestras tierras”, cuando es todo lo contrario.

La libertad de expresión y el libre acceso a la información, son derechos humanos fundamentales que se nos siguen negando aun en este proceso democrático.

Los estados, tienen el deber de cumplir con este derecho y consideramos que felizmente, se va a lograr con la nueva ley que se pone en debate y en el cual se reparará el silenciamiento al cual fuimos condenados, para lo cual, es necesario se incluya nuestro peticitorio en el marco del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, el convenio 169 de la OIT y la declaración universal de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

1. Es importante que se incluya a la ley, un título que se refiera a los “medios de comunicación audiovisual de gestión autónoma indígena”.

2. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro, de gestión privada (ONG, universidades, cooperativas, etcétera), sin fines de lucro y de gestión indígena, como

reparación histórica. Esto es importante, porque en la actualidad, el 33 % para ONG, que contempla el proyecto, prácticamente ya está ocupado por ONG, universidades, cooperativas que pertenecen a organizaciones religiosas cristianas, que siempre vieron a los indígenas como sujetos a “civilizar y cristianizar”.

3. Los medios de comunicación de gestión indígena, serán de carácter autónomo, en la cual el estado garantizara su funcionamiento con financiamiento, para la promoción y difusión y conocimiento de nuestras culturas. Los medios, serán radio y televisión.

4. Los pueblos indígenas, estarán representados en el consejo federal de comunicación audio visual, con 5 representantes de los 24 pueblos, elegidos en congreso nacional, a fin de garantizar, mecanismos de licencia, fidelidad de la información de acuerdo a nuestra cosmovisión, y otros como la expresión correcta de nuestros idiomas.

5. Los medios de comunicación audiovisual de gestión estatal, privado con fines de lucro y privado sin fines de lucro, deberán emitir programas producidos por medios de comunicación indígena, en un 10 % de su programación, a fin de fortalecer la pluriculturalidad y defensa de las raíces culturales de la Nación.

RICARDO BLANCO

GERENTE GENERAL DE TELECOR S.A.C.I. CANAL 12 - CORDOBA

Principales puntos sobre el proyecto de ley en discusión

En principio me puedo manifestar de acuerdo en la necesidad de un nuevo marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional. Teniendo en cuenta las particularidades propias de la televisión abierta.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación y la televisión en particular. Más del 90 % de los hogares del país ven televisión todos los días, se informan, se previenen, se entretienen. Es un servicio vital para las familias. Se debe legislar cuidadosamente escuchando las opiniones y necesidades de todos los involucrados para que el resultado sea una mejora en todos los componentes del sistema de comunicación audiovisual y que la industria sea viable y sustentable. Por las razones expuestas, propongo la realización de audiencias regionales en todo el país para entender y atender las características que esta actividad requiere en áreas de menor densidad poblacional y potencial económico.

Consideraciones particulares

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad

comercial, privada e independiente. Específicamente a los siguientes artículos:

“Artículo 149. Régimen de licencias vigente.

Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título. Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciarios, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural, que ya han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes. Nada más discriminatorio y atentatorio de la Constitución Nacional como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo régimen para la radiodifusión adoptaron medidas que preservaban los derechos adquiridos de los entonces titulares de licencias como México (1960) o Brasil (1962). Sin embargo el proyecto establece en su artículo 150 el criterio contrario respecto de los tenedores de los Permisos Precarios Provisionales (resolución 341/93 y declaración. 310/98) para las que sí se les reserva una porción del espectro.

“Artículo 152. Adecuación.

Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a Un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Por ello, es imperativo disponer que los actuales licenciarios a la entrada en vigencia de la nueva ley deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, respetando así los derechos adquiridos y las inversiones realizadas, preservando las fuentes de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el Art. 40 “Revisión Bianual de las Licencias”. Se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de las licencias, basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos: crecimiento PBI e inversión publicitaria directa que preserven la sustentabilidad económica de las inversiones y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los licenciarios.

“Artículo 80. Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.

Demuestra un peligroso avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada Estado provincial y a las uni-

versidades nacionales las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 % de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente junto con el proyecto bajo análisis brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que le compiten al radiodifusor comercial privado.

Ello es así porque se encuentran exentas de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitadas para competir por ingresos publicitarios generándose una competencia desleal lo que inevitablemente se traducirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. En el caso de España se prohíbe a la televisión estatal emitir publicidad comercial a partir de enero de 2011. Francia, por su parte, dispuso lo propio e invirtió 600 MM de euros para subsidiar a la televisión comercial, radio y prensa gráfica. Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con una amplia fuente de ingresos como las asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producción de programación local independiente en lugares donde no existen recursos para su realización.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder dada la limitación de sus ingresos desarrollar grandes producciones propias.

Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en la Capital Federal, hará que la audiencia se vuelva a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo la inversión publicitaria en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas por el Estado en procura del bien común.

La previsión del artículo 80 (reserva del espectro) torna sumamente azarosa la actividad de los medios privados comerciales toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática,

puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados.

Se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como aeronavegación, telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado.

El nuevo marco normativo respecto de la norma digital y la correspondiente transición de un modelo a otro debe necesariamente contemplar la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del Mercosur incorporando aquellas ventajas competitivas más relevantes, para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar su nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología digital representará para los canales de televisión abierta privada gratuita una erogación de u\$s 120 millones aproximadamente, sin que eso tenga una contrapartida directa en sus ingresos por venta de publicidad ya que no se prevé un consecuente incremento de la inversión publicitaria, su principal fuente de ingresos. Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de contenidos (ficción, deportivos, informativos) impulsará fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión; industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe (exención total de derechos de importación, exención del IVA compras, desgravación del 85 % sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias, exención total del impuesto a los capitales). Se debería arbitrar los medios para que parte de esos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica con total autonomía respecto del Poder Ejecutivo nacional para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir imparcialmente con todas las obligaciones a su cargo. El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una Comisión Bicameral creada al efecto con la adecuada representación de mayorías y minorías parlamentarias”.

Publicidad

El sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales pueden emitir 6 minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas señales cuentan con una cobertura significativamente más amplia (las extranjeras en todo el continente americano y las nacionales a nivel país insertas en los diferentes operadores de cable o servicios satelitales) a diferencia de los canales de TV abierta que solamente pueden cubrir su área geográfica asignada con lo cual

existe una competencia de escala desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser el costo de la producción de la programación ya que al tener que producir los canales de TV abierta un 50 % de programación propia o local independiente y al contar con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de TV abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por TV abierta o en señales nacionales, no se exige este requisito para las señales extranjeras (artículo 72 inciso a).

El proyecto de ley restringe la libertad de empresa ya que la reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas (artículo 73, último párrafo) lo que debería quedar librado al criterio del programador respetando los derechos de todos los involucrados.

El proyecto de ley se aparta de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4.500/05 y de la Procuración del Tesoro de la Nación 279/05.

Fomento a la diversidad y contenidos regionales

Se encuentra absolutamente violentado los principios constitucionales al caer en excesos regulatorios como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer contenidos obligatorios (artículo 57) y llevándose al absurdo de disponer horarios de los mismos y la necesidad de autorización previa por parte del organismo de control “Autoridad Federal de Servicios” (artículos 54 y 55).

Se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones, típico condicionamiento de Estados Totalitarios por lo que el Congreso de la Nación debe suprimir el articulado en cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones no están impuestas para las licencias de televisión estatal, provincial o universitaria (artículo 56), así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por los servicios de suscripción.

Las obligaciones referidas serían equivalentes a que los diarios del interior no puedan contener más del 30 % de sus noticias e información similar a los diarios de Capital Federal y que las mismas no puedan figurar en sus páginas centrales.

HÉCTOR POGGIESE¹

Los puntos sobre los que pretendo argumentar en torno al proyecto de ley son: a) el proceso participativo que se usó para su formulación y b) la necesidad de controlar los monopolios y otras formas de concentración garantizando así el acceso del ciudadano a la información –por un proceso plural de voces diversas– a través de facilitar el hacer alternativo de los actores de la comunicación

La participación en la elaboración de la ley

El proyecto de ley sobre servicios de comunicación audiovisual ha sido creado y discutido a través de mecanismos poco habituales en el proceso de formación de las leyes en el Congreso Nacional.

En primer lugar el reconocimiento a las tareas y documentos preparados por un colectivo de profesionales y técnicos comprometidos con una transformación del sistema legal que dieron lugar a los “21 puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia”, documento que constituyó la base inicial para la redacción del anteproyecto. Estos trabajos comenzaron a principios de 2008.

Enseguida el extendido relevamiento de antecedentes nacionales, recopilando todas las iniciativas (unas 70) presentadas por legisladores de los más diversos bloques políticos e internacionales en la legislación comparada, auscultando las leyes de EE.UU., de los países de la Unión Europea y de otras latitudes.

Luego reuniones de trabajo con diversos actores del sector, entre ellos los de la Coalición por los 21 puntos, pero también otros, con debates e intercambios que facilitaron el esquema de la estructura que iría a tomar el anteproyecto de ley.

Después la redacción del anteproyecto y su puesta en conocimiento público, iniciando así una etapa de participación todavía más amplia, a través de los Foros públicos que se efectuaron en todas las regiones del país, en muchas capitales de provincia y en la Capital Federal, en un debate ampliado, abierto y público, que además de permitir la comprensión de su articulado y de sus objetivos, sirvió para recoger más de 50 propuestas de arreglos o agregados, que pueden consultarse en la página del COMFER, donde se puede obtener la versión final.

Finalmente la etapa actual, una vez ingresada al Congreso de la Nación, donde todavía será sometida al sistema de audiencias públicas que establece el reglamento de diputados y también lo será en el Senado.

No estamos acostumbrados a que los procesos de elaboración de la leyes incluyan mecanismos participativos tan extendidos que permitan a la ciudadanía informarse de forma directa e intervenir sugiriendo po-

siciones y textos enriquecedores. Nada impedía que los legisladores asistieran a esos foros –de hecho algunos lo hicieron– aunque aun no tuviera estado legislativo. El procedimiento no iría a afectar la responsabilidad y competencia de los legisladores para sancionar el texto de la ley y, en todo caso, servía para conocer opiniones de la sociedad y reconocer el texto del anteproyecto.

Este es un punto esencial por el que creemos que la aprobación de la ley habrá de recoger la opinión de los actores activos y responsables de la sociedad nacional que supieron reconocer la convocatoria de los Foros y concurren presentando sus críticas, adhesiones y propuestas de modificación.

Ese espíritu participativo que se adscribió a la elaboración y sanción de la ley, debería extenderse a la etapa de implementación de sus normas: correspondería incorporar en su articulado la constitución de un programa de seguimiento en el que se repitiera el sistema de foros en todo el país para acompañar su ejecución, evaluando sus avances, registrando dificultades, elaborando propuestas complementarias.

Los límites a los monopolios en la comunicación

La concentración de las licencias en uno o más grupos de empresas privadas de comunicación reduce los puntos de vista a los representados por los propietarios de esas empresas. Quedan fuera de la posibilidad de expresar sus visiones y opiniones vastísimos sectores de la sociedad nacional que han sido prohibidos de acceder a los medios por la legislación vigente originada en la dictadura militar.

La ley debe garantizar el derecho de los ciudadanos y sus organizaciones a acceder sin otras restricciones que las que determine la ley, a una porción de las frecuencias disponibles que les permitan instalar y gestionar emisoras comunicacionales. La multiplicación de emisores no debe ser motivo de preocupación porque hace a la esencia misma de la democracia.

El proyecto en debate incorpora una batería de mecanismos orientados a reducir los monopolios existentes y evitar la formación de nuevos: límite al número de licencias que puede obtener una empresa, límites en la composición del capital, reserva del 33 % de las frecuencias para ser adjudicados a organizaciones sociales sin fines de lucro y otras disposiciones.

La pluralidad no debe ser una mera aspiración, tiene que ser promovida y ayudada. Ciertas reservas que se hacen augurando corta vida a pequeños emprendimientos de estas organizaciones sin fines de lucro se basan en argumentos falaces y, si se quiere, discriminadores y despreciativos de la capacidad y la voluntad de las organizaciones que no son empresas. Como éstas no tendrían capital suficiente para su emprendimiento pasarían a depender de la publicada oficial y caerían bajo la dominación gubernamental.

Ese argumento no tiene solidez; monopolios o grandes empresas actuales reciben una cuota considerable de la publicidad oficial y eso no los transforma en oficialistas. Ese argumento desconoce la potencia,

1. Coordinador Comisión de Programas Alternativos en los medios, del espacio Carta Abierta. Coordinador del Programa de Planificación Participativa y Gestión Asociada de FLACSO. Coordinador del Grupo de Trabajo Desarrollo Urbano de CLACSO.

capacidad financiera y de gestión, compromiso institucional y convicción con un modelo de desarrollo social, disponibles en la mayoría de las organizaciones sin fines de lucro que podrían aspirar a obtener licencias

La multiplicidad de emisores, lejos de constituir una utopía, permitirá la multiplicación de programas alternativos con el consiguiente afianzamiento de una cultura abierta y creativa, desmercantilizada. La acción de la prensa y de los periodistas quedará sometida a un *fact checking*—menos formal que el establecen algunas legislaciones— en la forma de un control ético y profesional por sus múltiples pares.

ANITA OLGA MONTANARO
INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO PERONISTA BLOGUERO

Señores legisladores y legisladoras,

Me dirijo a ustedes en mi condición de ciudadana del pueblo argentino para exigir el debate inmediato y la derogación de una ley obsoleta y autoritaria firmada por generadas.

Que la convivencia con dicha ley en un Estado democrático es inaceptable, debería ser un punto de coincidencia para todos los argentinos. No obstante, y a pesar de lo evidente, debemos hacernos presentes en este recinto para defender nuestro derecho humano a la información de los intentos dilatorios de una oposición irresponsable que se ampara en la defensa de la libertad de expresión para eternizar su status quo, y que, además, argumenta “defender” a la ciudadanía de la creación de “nuevos monopolios”. Sabido es que actualmente existen dos grandes grupos que concentran más del 70% de las empresas mediáticas. Sin embargo, esto no parece quitarles el sueño.

Cierto es que tampoco nos lo quitaba a muchos de los ciudadanos comunes hasta hace algunos meses, cuando la realidad se nos presentó cara a cara y sin disfraces. Sin duda, en este país que amamos, algunos vicios se han naturalizado de tal modo que sólo nos permite descubrirlos su exposición brutal en alguna de nuestras frecuentes crisis. Nos acaba de pasar con el fútbol, pasión argentina si las hay, cuando después del primer día de transmisión continuada de partidos, goles y nuevas voces que vinieron a reemplazar a las que venimos escuchando sin alternativas desde hace años, nos preguntábamos “¿cómo permitimos esto?”. ¿Cómo permitimos que un solo grupo empresario se adueñara de nuestro deporte nacional? ¿Cómo accedimos al absurdo de que nos transmitieran las imágenes de una tribuna como si el hecho de no pagar por un codificador nos convirtiera en parias condenados no ya a mirar desde afuera sino, peor aún, a ver cómo los demás disfrutaban de algo inalcanzable para los excluidos?

Tuvo que estallar el brutal lockout patronal provocado por el rechazo a las retenciones móviles y a cualquier forma de control impositivo, para que algunos de los ciudadanos nos diéramos cuenta de hasta qué punto el relato mediático no nos representaba. En esos días de

ansiedades y confusión, como espectadores-rehenes sin poder, y en los meses siguientes, no éramos pocos los argentinos que nos preguntábamos cómo había sido posible que la cadena mediática convocara a cacerozazos “espontáneos”: una banda de evasores obstaculizando el tráfico de alimentos y ambulancias con sus piquetes de 4x4 eran las víctimas de una presidenta “soberbia”, y se permitía cualquier exabrupto ante las cámaras, sin pudores y sin repreguntas.

Del mismo modo en que las imágenes de la tribuna futbolera eran una muestra impune del poder que detenía el monopolio dueño del fútbol, la brutal campaña de desinformación a la que fuimos sometidos durante esos meses nos dejó prisioneros de un relato único. Los que no compartíamos el punto de vista de los patrones sojeros, no contamos durante todo el lockout con un sólo medio que informara con veracidad y objetividad. Nuestro legítimo derecho a la información fue violentado de la manera más impune.

Fue entonces, en ese encontrarnos en plazas y comentar “pero viste lo que dice la televisión” y sentimos aislados en el desierto, que muchos de nosotros empezamos a buscar formas alternativas de informarnos y de difundir lo que los grandes medios ocultaban. En ese desamparo, y con esa angustia, comenzamos a escribir en blogs como una forma de expresarnos, de compartir la información que la gran prensa nos negaba. Una suerte de resistencia informativa al discurso hegemónico. Los blogs se fueron relacionando y su número fue en aumento, comenzaron a organizarse, sin prisa pero sin pausa... Evidentemente, algunos nervios debemos estar tocando desde los blogs, ya que muchos compañeros han sido víctimas de actos de censura. En principio, a través de la restricción del uso de videos emitidos por Canal 13 en el canal de internet You Tube, y más recientemente mediante el inicio de acciones legales contra el blog “Qué te pasa Clarín” por el uso indebido de la palabra “clarín”. Como si además de los medios de comunicación fueran también dueños de los diccionarios. Así están las cosas: el enorme grupo defensor de las libertades mediáticas contra tres individuos que escriben un blog desde una pc hogareña.

No es el control de los medios ni la regulación de contenidos lo que plantea el proyecto de ley, como pretende imponerse desde la pantalla, caracterizando peyorativamente a la ley como “Ley K de Medios” o “La Ley de Cristina” o, peor aún, “La ley de Control de Medios”. Pretendemos una ley de democracia de medios donde todos podamos expresarnos e identificarnos con relatos acordes con la realidad que vivimos y no con la que dibujan las cadenas de desinformación. No se trata aquí de opinar sobre lo que las cadenas mediáticas eligen mostrar, ni de cómo durante el lockout ponían en plano de igualdad a un asambleísta exaltado y a la presidenta de La Nación, ni de cómo se editorializaba al límite del racismo con movileros diferenciando entre piqueteros y “gente como uno”, ni de cómo más recientemente se han dedicado a inducir temor en la ciudadanía por cada medio a su alcance,

sea crisis financiera, inseguridad o gripe porcina. Se trata de que el gran segmento de la población que busca sacar sus propias conclusiones sobre hechos objetivos se acalambra los dedos recorriendo canales en busca de un informativo imparcial, sin éxito alguno.

En los últimos meses, los comentarios de lectores en artículos de diarios online opositores al gobierno exhiben los más agraviantes insultos a la figura presidencial; comentarios que bien podrían ser moderados por los websites de diarios donde se escriben, y sin embargo son admitidos y, bien podría pensarse, hasta alentados. No hace mucho encontramos en un diario digital un artículo muy sugerente titulado “¿Hay que matar a Cristina?”. Las expresiones van desde agraviantes hasta destituyentes, y las encontramos amplificadas en todo el espectro de medios, sin freno, como algo natural. ¿Proponemos reprimir estas expresiones? De ninguna manera. Aún en el disenso total, las admitimos. Pero exigimos que no sean las únicas que tengan difusión.

Desde la presentación de la ley, hemos escuchado y analizado los argumentos opositores. Hemos visto a legisladores tergiversar los artículos de la ley, olvidados ya sus propios proyectos similares al que pretendemos debatir ya. Hemos escuchado a periodistas hacer exaltados y parciales editoriales y hasta cuestionar si es realmente necesaria más pluralidad, esgrimiendo el pueril argumento de que hace algunos años solamente tenían pantalla 3 o 4 analistas políticos y hoy estos se cuentan por decenas. Indudablemente un periodista que hace semejante afirmación no ignora que hay voces en nuestro país que no tienen como hacerse oír, los pueblos originarios para mencionar uno de ellos.

Legisladores de la oposición y notablemente de la Comisión de Libertad de Expresión han desfilado por todos los canales de televisión exponiendo sus razones para no debatir.

Han dicho que este Congreso es legal pero ilegítimo, aunque seguramente no dudarían de su legitimidad si el parlamento favoreciera la eliminación de las retenciones sojeras.

Han dicho que esta ley es “chavista” siendo que ni la palabra chavista es un adjetivo descalificador por sí misma como se intenta imponer, ni es verdad que la ley de la democracia tenga similitudes con la venezolana. Por caso, encuentra muchos más parecidos con las que tienen los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.

Han dicho que el PEN controlará a los medios a través de la revisión de licencias cuando las revisiones propuestas son de carácter tecnológico y lo afectarán en modo alguno la propiedad de los licenciarios.

Han dicho que el ingreso de las telefónicas inducirá a un nuevo monopolio. Una más que reveladora argumentación que antes que nada plantea la admisión del monopolio existente sobre el que la oposición preferiría no actuar.

Han dicho que “toda la oposición” está en contra de la Ley de la Democracia de Medios, cuando los

partidos que ejercen una oposición responsable ya se han pronunciado sobre la necesidad de derogar la ley de radiodifusión de la dictadura y la ley de democracia que proponemos tiene muchos puntos en común con proyectos anteriormente presentados por legisladores no oficialistas.

Todas estas afirmaciones se han realizado con toda libertad por televisión, con la deliberada intención de confundir la opinión ciudadana. Es evidente que los legisladores que hacen estos pronunciamientos saben que este Congreso es tan legítimo como el que derogó la resolución 125, que las telefónicas estarán reguladas por la Ley de Entidades Culturales y que entre otras restricciones no podrán tener más del 35% de abonados nacionales y deberán habilitar el 50% de su red a otros prestatarios.

El último argumento esgrimido por la Comisión de Libertad de Expresión consiste en exigir un debate federal y en afirmar que se pretende debatir la ley con apuros. El debate no comienza cuando la ley llegue al recinto, el debate ya se ha dado en 24 foros en todo el país con más de 80 charlas donde más de 15.000 ciudadanos expresaron sus opiniones y sugerencias.

El proyecto de ley de la democracia que apoyamos ha recogido elogios del Relator de Libertad de Expresión de la ONU, organismo que difícilmente podría caracterizarse como “K”. Esta ley ni está dirigida hacia un grupo económico en particular ni es un traje a medida para otros. Es una ley que incluye y regula nuevas tecnologías. Que promoverá cuotas de pantalla de cine nacional, exigirá el 70% de contenidos de producción nacional en radios y 60% en la televisión, impulsará contenidos educativos e infantiles, reglamentará el tiempo de publicidad en la televisión paga, promoverá la participación federal de contenidos, facilitará el acceso a la programación de personas con discapacidades como sordos e hipoacúsicos, y establecerá una tarifa social para los servicios pagos. La democratización del espectro permitirá escuchar voces diversas que no tienen cabida en la ley de la dictadura, los pueblos originarios, las universidades, las asociaciones civiles que incluyen perspectivas de género e igualdad.

Realizar el debate, exponer la inaceptable situación monopólica existente, derogar una ley autoritaria e indigna de la democracia, planeada por cerebros genocidas y emparchada a través de los años por políticas neoliberales que sólo favorecieron la concentración, es un deber que este momento de la patria les exige a los legisladores. Se encuentran frente a una oportunidad para apuntalar la institucionalidad e la que tanto hablan y recuperar el prestigio del congreso nacional asumiendo las responsabilidades comprometidas. Como dijera la presidenta Cristina, esta ley pone a prueba a la democracia. También pone a prueba a los parlamentarios, que deberán sin dudas elegir entre la política como herramienta de cambio o las corporaciones mediáticas que en su inabarcable poder han logrado acallar este debate por casi 30 años.

Queremos que se nos garantice el derecho humano a la información y a la libertad de expresión a los ciudadanos y no solamente a poderosos grupos económicos y es por eso que aceptamos la responsabilidad que nos cabe en el orden democrático y nos hacemos presentes aquí a exigir no más demoras, no más excusas, no más chicanas, el momento es ahora. La lucha por la palabra es la lucha por la historia. A los legisladores que buscan por todos los medios dilatar el debate les decimos, es mentira que están defendiendo la libertad de expresión, están defendiendo los oscuros intereses económicos de los monopolios que actúan en este país.

ARIEL MAGIRENA¹

En 1980, cuando Videla y el ruralista Martínez de Hoz firmaron el decreto ley de radiodifusión, cundió la alarma en el ámbito de la cultura argentina acosada por la dictadura. En 1983 fue uno de los ejes fundamentales en las plataformas de todos los partidos políticos. La nueva democracia sabía desde el momento de nacer que necesitaba derogar esa ley y darse un instrumento que democratizara también los medios electrónicos de comunicación.

La ley vigente, el decreto de Videla y Martínez de Hoz, representaba (representa) la configuración de un modelo político y social represivo y excluyente, favorable a la concentración económica para cuya urgencia utilizó recursos perversos que son por todos conocidos. Como conocido es su contexto de desaparición y muerte. Aunque algunos medios se hagan los distraídos, sobre todo aquellos que oficiaron de voceros de la dictadura y se encaramaron dominantes del mercado asociándose en el monopolio del papel prensa, para poder secuestrar los goles primero secuestraron a nuestros compatriotas. La represión se ocupó de desaparecer a lo mejor de la política para condicionar a la inexorable democracia; y por si la política real resucitara, se materializó el plan para su vaciamiento y desprestigio. Que se vayan todos, gritaban los compatriotas en el 2001, como si las fallas de la política fueran un defecto genético. Pero el vacío de la política se consiguió con muerte. Después actuaron los medios de comunicación sustituyéndola. Aceptando este poder algunos políticos se convirtieron en sus lacayos y hoy los vemos y oímos entusiasmados sosteniendo el discurso de los manipuladores.

Solo un puñado de reformas a la ley de la dictadura alcanzó para habilitar en los 90 el actual esquema que tiene a 4 grupos económicos como dueños de más del 80 % de los medios de comunicación de todo el país. Como no podía ser de otra manera esta realidad cons-

tituyó también un modelo de periodista: un modelo que avergüenza.

Convertida la información en mercancía y los medios en escaparates el actual modelo informativo no necesita periodistas más que vendedores. Así el modelo del, o la, periodista exitosos es el de mayor exposición, investido de un poder que aquilata sus capacidades de seducción y de persuasión. Un modelo individualista y superficial que forma “estrellas” que están por encima de la sociedad y de las relaciones de clase. Un modelo que es doblemente mentiroso al sugerir a sus estrellas periodísticas que son más importantes que la mercancía que venden, ocultándoles que ellos mismos son una mercancía. Un modelo que también vende vendedores.

Sabemos que la palabra expresa el pensamiento, por lo que también influye en el pensamiento. Los medios concentrados secuestraron y desaparecieron categorías del relato social con la intención de que lo que no se describe no exista. Así el discurso hegemónico virtualmente suprimió de la ex política la denominación del “pueblo”, eje, protagonista y sentido de la lucha social, por el lavado apelativo a la “gente”, del mismo modo que inaugura la universalización de categorías como regalo a las oligarquías o las nuevas burguesías, como está ocurriendo respecto del conflicto de intereses desatado por los terratenientes en relación con la renta extraordinaria de las exportaciones agrícolas, a quienes, graciosamente, la prensa liberal califica de “campo”, pese a que representan el tercio de los propietarios y el 5 % de la capacidad productiva (medida en fuentes de trabajo). También de este modo, y sólo como ejemplo, los residentes de los barrios más carenciados son “habitantes” u “ocupantes” en oposición abierta a “ciudadanos”, o los niños en delito no son sino “menores”, hoy bandera de la campaña sobre la “inseguridad”. Casi está de más decir que esta clausura de categorías impone también la agenda periodística y habilita el relato de la realidad que, por cierto, está embebido de la estructura ficcional que funde y confunde la información con el show. El relato sustituye la realidad y la mente con una impunidad que ofende. Hoy mismo los monopolios llaman “ley K de control de medios” o hasta “ley mordaza” a este proyecto es en verdad el de la democratización de los medios de comunicación audiovisual, cuya autoría no es del oficialismo sino de los que por años luchamos por ella y que logramos por fin en 2004 elaborar 21 puntos de consenso en la llamada Coalición por una Radiodifusión Democrática. Hablamos de 21 puntos declarados de interés por legislaturas de todo el país, incluso este Congreso de la Nación. Pese a que el análisis científico de los medios revela la grosería con la que se aplican los mecanismos de manipulación el sistema cuenta con que la prensa está formada con su modelo discursivo y su perspectiva. De tal manera que no necesita que cada redacción tenga en sus mesas “cuadros” ideológicos que marquen el sentido editorial o actúen como policías del pensamiento. Si no posee pensamiento crítico, el periodista liberal reproduce

1. Periodista de Canal 7, Televisión Pública, Miembro del colectivo de periodistas “Los 100”, Miembro de la Comisión Nicolás Casullo de Medios Audiovisuales.

“naturalmente” el discurso y la perspectiva dominantes. Los medios degradan, corrompen y sustituyen el sentido común mientras encorsetan a los periodistas y comunicadores en paradigmas vetustos pero que le son favorables. El primero es uno de los mitos mejor instalados y convertido en valor y prejuicio: la objetividad. Los medios de masas no necesitan ser objetivos sino simplemente declararse así, del mismo modo que se titulan “independientes”, y replican a los medios, y periodistas efectivamente independientes, exigiéndoles “objetividad” en un escenario en cuya composición sólo aparecen los elementos por ellos seleccionados. La reivindicación de la objetividad periodística busca anular al periodista y al comunicador como “sujeto” para tenerlo como “objeto”, como herramienta. De hecho la objetividad es el atributo de los objetos; la de los sujetos, la subjetividad. Le piden al o la periodista que sea objetivo y no, veraz, profundo, responsable y contextual, todos ellos valores éticos fundamentales y excluyentes.

El único anticuerpo para estos periodistas de diseño es la prensa alternativa. ¿Qué pasa con los comunicadores que no son periodistas? Para desgracia del modelo liberal no están formados en sus claustros ni en sus empresas y, aunque no dominen las técnicas ni la teoría de la comunicación de masas, son la voz emergente de un contexto social definido, aún cuando innominado. Y representan, probablemente, la trincheras de la verdadera contra –comunicación frente al discurso único reproducido en cadena. Los medios de producción alternativa, como de propiedad alternativa son, sin necesidad de tener un discurso único, los verdaderos representantes del valor de la comunicación: la diversidad. De voces, de pensamientos, de ideas, de culturas, de estilos, de estéticas, de sujetos sociales. Y son precisamente estos medios los amordazados en la ley que pretendemos derogar.

Es natural que nuestra sociedad no resuelva las necesidades de quienes no están convidados a la mesa del sistema... si están callados e invisibles..., porque lo que no está en los medios no existe. La democracia informativa es aquella en la que las imágenes, los pensamientos y las voces de todos los sectores de la sociedad participan. En el actual esquema de propiedad de los medios audiovisuales no hay lugar para la perspectiva de las mujeres, de los trabajadores, de los discapacitados, de los pueblos originarios, de los campesinos, de las minorías étnicas, sexuales o culturales... los que son tratados y exhibidos como fenómenos para el consumo desde una preocupación impostada y mercantil cuando no, decididamente manipulando la realidad y haciéndolos responsables de los miedos que buscan instalar.

Aun con todo esto la ley que se debate (la mentida ley de control bla bla) no se entromete en ningún momento con el contenido ni la línea editorial de cada medio o empresa. Sólo se ocupa de que más actores tengan el derecho de publicar su realidad y de compartir su perspectiva con el resto de la sociedad.

Pero hay otro aspecto de interés para los periodistas y trabajadores de prensa que es fundamental, y es su incumbencia gremial. Es que la concentración de los medios es también la concentración de los patrones. Hoy el periodista que ve afectada su relación laboral con el grupo de mayor concentración la sufre con los 260 medios audiovisuales cuyas licencia administra, además de sus decenas de medios gráficos, agencias y empresas de contenidos que no están contempladas en esta ley. Los periodistas que eluden esta discusión, los que reproducen el discurso impuesto, los que tergiversan los términos del debate, los que ignoran, no son sólo irresponsables sino suicidas. Otros, convertidos en soldados de la causa de los monopolios, son reptiles angurrientos y egoístas.

Necesitamos más medios de comunicación, más empleadores y más posibilidades para atrevernos a nuestros propios emprendimientos, viables y legales.

Desde 1953, durante el gobierno del presidente Juan Perón, que la democracia no tiene una ley de radiodifusión. Pasó más de medio siglo. Fue en el milenio anterior, fue en otro mundo. Es una deuda muy vieja. Mucho se habla, y se enuncia con aire serio y preocupado, de la libertad de prensa. Señores legisladores de la merecida y costosa democracia argentina, es el momento de hacerlo. Por favor: liberen a la prensa.

ARQUITECTO JAIME SORIN
EX VICERRECTOR UBA, DECANO FACULTAD DE
ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO-UBA

En la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe-CRES 2008– las Universidades de la región declararon que “La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado” enfrentando las presiones de los países centrales para su incorporación como un servicio comercial en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Se declaró también que “Esas políticas deben apuntar al horizonte de una Educación Superior para todos y todas, teniendo como meta el logro de una mayor cobertura social con calidad, equidad y compromiso con nuestros pueblos; deben inducir el desarrollo de alternativas e innovaciones en las propuestas educativas, en la producción y transferencia de conocimientos y aprendizajes, así como promover el establecimiento y consolidación de alianzas estratégicas entre gobiernos, sector productivo, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Deben también tomar en cuenta la riqueza de la historia, de las culturas, las literaturas y las artes del Caribe y favorecer la movilización de las competencias y de los valores universitarios de esta parte de nuestra región, para edificar una sociedad latinoamericana y caribeña diversa, fuerte, solidaria y perfectamente integrada. Esas políticas deben apuntar al horizonte de

una Educación Superior para todos y todas, teniendo como meta el logro de una mayor cobertura social con calidad, equidad y compromiso con nuestros pueblos; deben inducir el desarrollo de alternativas e innovaciones en las propuestas educativas, en la producción y transferencia de conocimientos y aprendizajes, así como promover el establecimiento y consolidación de alianzas estratégicas entre gobiernos, sector productivo, organizaciones de la sociedad civil e instituciones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Deben también tomar en cuenta la riqueza de la historia, de las culturas, las literaturas y las artes del Caribe y favorecer la movilización de las competencias y de los valores universitarios de esta parte de nuestra región, para edificar una sociedad latinoamericana y caribeña diversa, fuerte, solidaria y perfectamente integrada.”

En este marco es que compartimos la oportunidad y necesidad de reemplazar el decreto de la Dictadura que implantó una Ley de Radiodifusión que la calificó como un negocio y sus modificaciones de la década del 90 que permitieron una alarmante concentración de la propiedad de las empresas de medios en nuestro país, convirtiendo a la comunicación en un emprendimiento comercial en desmedro de su condición de Bien Social y confundiendo libertad de expresión con libertad de comercio.

Así como en el caso de la educación con la Ley General de Educación, sostenemos la necesidad de que el Estado establezca políticas públicas regulatorias promoviendo el Derecho a la Información en los marcos de una actividad social de interés público, garantizando el pluralismo y la diversidad de visiones en el acceso a los medios de comunicación Como miembros de una comunidad educativa comprometida con la democracia y los Derechos Humanos y que reivindica la defensa de toda forma de democratización de la cultura impulsada por la Reforma Universitaria de 1918, vemos representada en este proyecto la frase del Manifiesto Liminar “Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más”.

Reivindicamos en el texto del proyecto la presencia de puntos centrales que hacen a nuestro quehacer:

– El otorgamiento de autorizaciones a Personas de existencia ideal de derecho público estatal, como las Universidades Nacionales y los establecimientos educativos de gestión estatal, afirmada en los artículo 31 y artículo 140 y en el artículo 136, junto a la posibilidad de constituir redes y de comercializar su producción propia poniendo acento en los contenidos educativos.

– La obligación de emitir un mínimo de producción nacional y local junto a la promoción y defensa de la Industria Audiovisual Nacional, que multiplicará las posibilidades de inserción laboral de nuestros egresados junto con el reconocimiento de la existencia de un espacio de prestación de servicios de comunicación audiovisual diferenciado y en igualdad de condiciones con el privado comercial y el público estatal y no estatal

al sector social o de las organizaciones privadas sin fines de lucro.

– La cuota de pantalla para el cine y artes audiovisuales nacionales.

– El fortalecimiento de los contenidos y de la producción local y la protección de los bienes culturales afirmando la regionalización de los contenidos frente a la mundialización promovida por los capitales concentrados.

– La inclusión de un representante de las Universidades Nacionales y uno de las emisoras Universitarias en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, lugar de definición de las políticas públicas en el ámbito.

MARTÍN EDUARDO HAYET.

INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO PERONISTA BLOGUERO

Veintiséis años han pasado desde que los argentinos recuperamos el Sistema Democrático como forma de vida en nuestro País y, en lo que a medios de comunicación se refiere, seguimos regidos por una ley de facto que, a pesar de los cambios que le han introducido distintos gobiernos constitucionales, continúa siendo una falta de respeto al orden constitucional.

En los años oscuros de la dictadura militar, la censura fue una de las armas más importantes que emplearon los tiranos para proteger tanto la impunidad de sus crímenes como su nefasto plan de destrucción de la economía nacional.

La Ley de Radiodifusión fue la herramienta que crearon los usurpadores del poder del pueblo para acallar voces disidentes. En aquellas épocas, algunos compañeros nos animamos a crear lo que después se denominó “la movida de revistas subterráneas”.

Fue una resistencia informativa hecha a pulmón, con ediciones y distribución casera. Así, enfrentamos la censura de la dictadura para decir lo que no se podía decir. Sufrimos persecuciones, fuimos en cana, nos bancamos allanamientos, nos quemaron ediciones completas. Pero a principios de los años 80, éramos más de 200 revistas en todo el País.

De este modo, la idea de la contracultura significó el rechazo al sistema económico, social, cultural y político impuesto por la dictadura más sangrienta que vivió nuestro pueblo. Estos medios de análisis, expresión y resistencia prácticamente caseros, lograron romper la mordaza impuesta por aquellos que predicaban ser “derechos y humanos” mientras asesinaban a una generación de argentinos con total impunidad.

Con el advenimiento de la Democracia, todos supimos que la norma de la censura iba a ser derogada. Pero no fue así. Las presiones de los empresarios periodísticos que habían crecido al amparo de la Ley de Radiodifusión, sabotearon una y otra vez los inten-

tos del gobierno de Raúl Alfonsín por sustituir la ley mordaza.

Las nuevas tecnologías surgidas en esos años posibilitaron que la movida de las revistas subterráneas fuera mutando lentamente hacia las gloriosas FM “truchas”, únicos medios periodísticos que daban voz a quienes no tenían la posibilidad de expresarse en los medios que dominaban el pensamiento y la palabra, y que extorsionaban continuamente al gobierno votado por el pueblo para mantener sus privilegios.

El Movimiento de Radios Alternativas también sufrió persecuciones, decomisos, juicios y todo tipo de hostigamientos. El Estado, amparado en la Ley de Radiodifusión de la dictadura, se convirtió en gendarme de los monopolios informativos. A tal punto, que los canales de televisión, aún en manos del Estado, eran capitaneados por gerentes que respondían a los consorcios mediáticos.

Con la llegada del presidente Carlos Saúl Menem, la situación se agravó. Los monopolios se concentraron aún más a raíz de las modificaciones realizadas a la ley de la dictadura y a partir de la privatización de los canales de aire. La llegada del cable y la adjudicación de licencias FM a los dueños de la palabra y el pensamiento terminaron por consolidar la dictadura mediática que padecemos actualmente.

En el contexto de la Década Infame de los 90, la única resistencia informativa continuaban siendo las radios alternativas o comunitarias. Dada la masividad de este movimiento, el gobierno de Menem se vio obligado a otorgar los famosos PPP, algo así como un marco jurídico muy precario para que pudiesen transmitir a la sombra de la ley de la dictadura.

En definitiva, todo era un parche: la prioridad no era asegurar el derecho a la información del pueblo; por el contrario, todo se reglamentaba en función de custodiar los intereses de los monopolios informativos.

Ya en el tercer milenio, y luego la fugaz y caótica gestión de la Alianza –tanto en este tema como en muchos otros– las empresas periodísticas incrementaron su poder a partir del fenómeno Internet. Entre tres o cuatro grupos, no sólo regulaban los medios gráficos, la televisión abierta y el cable: ahora también ejercían control sobre la red global. Siempre amparados en la ley de la dictadura, los ya oligopolios mediáticos marcaban agenda política en la Argentina a partir de sus intereses.

Los únicos medios que seguían resistiendo eran las radios comunitarias. El único espacio democrático de la palabra seguía siendo jurídicamente precario para el Estado, aunque popularmente legítimo.

En 2001 explotó todo. Quizá, la enseñanza más importante que nos dejó esa tragedia es que la democracia no puede ser formal, que ningún grupo corporativo puede tener más poder que el Estado, porque cuando esto sucede la democracia es precaria, ella también tiene un PPP –como las radios comunitarias– que le

permite subsistir en la ley de la dictadura de las corporaciones.

Desde el año 2003, no cabe duda, tenemos un gobierno que está dotando de contenido a la democracia formal tanto en lo económico como en lo político y lo social. Algo ha cambiado, yo diría que mucho, para mejor. El gobierno del ex presidente Kirchner marcó un antes y un después en muchos de estos temas, pero el Estado no tuvo la fortaleza suficiente como para avanzar contra el poder concentrado y extorsionador de las corporaciones mediáticas.

En este contexto, la resistencia informativa tomó distintos caminos. Ante la imposibilidad de acceder a los canales de cable, que poco a poco fueron “chupados” por los oligopolios, sumado esto a las barreras ideológicas que los canales de aire y las radios del sistema mediático oponían a las voces disidentes con sus intereses, y la unificación del discurso en la prensa escrita, salvo excepciones, las probabilidades de ejercer la libertad de expresión y el derecho a una información plural eran cada vez menores.

El filósofo José Pablo Feinmann escribió en aquel momento: “Quién es la oposición y quién el oficialismo... yo diría que el gobierno es la oposición del oficialismo histórico de la Argentina, por eso yo, como el gobierno, soy opositor”.

Y así es que los opositores al oficialismo histórico de nuestra Nación seguimos buscando perforar el discurso y el poder del establishment mediático-económico. Como el gobierno nacional, intentamos construir una Argentina para Todos, y para ello es fundamental derogar todas las leyes de la última dictadura militar, que constituyen la base de la Argentina para pocos del oficialismo histórico.

Con Cristina Kirchner en el gobierno, y con la intención de profundizar la redistribución de la riqueza, se generó el paro patronal más salvaje de la historia argentina. La famosa ley 125 dejó al descubierto quién esta de cada lado. La corporación mediática, la corporación financiera, una parte de la corporación industrial, y por supuesto la oligarquía agroexportadora y la Patria Sojera, confrontaron abiertamente el orden institucional. Apoyados en la cadena mediática, los patrones del campo instalaron un conflicto sectorial y lo convirtieron en una “guerra gaucha”.

Nunca antes se evidenció con tanta claridad la concentración mediática, el discurso único, la miserable adjetivación racista. De un lado estaban los ciudadanos; del otro, los feos, sucios y malos, piqueteros, clientes del sistema político, sindicalistas, militantes. Ninguno de ellos movilizados por convicción, como los republicanos campesinos; por el contrario, a los “morochos” los movía el interés por viajar en micro, tomar coca cola y comer un choripán.

A la dictadura mediática de ese momento se le oponían las radios alternativas, algunos medios escritos, radios Pymes del interior, los canales de TV comunitarios de baja potencia y un nuevo elemento emergente: los

blogs en Internet. Eramos pequeñas hormiguitas tratando de vencer al elefante. La ley de radiodifusión de la dictadura no permitía otra forma de contrainformación, y las corporaciones amparadas en esa ley censuraban al propio gobierno elegido por el pueblo.

El movimiento bloguero creció a raíz del hartazgo que generó soportar el discurso único y xenofóbico de la Cadena Nacional Destituyente. Hoy, los blogs de resistencia informativa se cuentan por centenares. Algunos individuales, otros colectivos, escritos por periodistas, docentes, estudiantes, militantes políticos y sociales, obreros, jóvenes, viejos. Hay de todo, pero el objetivo es uno solo: romper la censura de los oligopolios mediáticos.

Los Blogs son la última herramienta que estamos utilizando quienes venimos luchando por la pluralidad informativa. Y a pesar de que Internet es una red global, las tijeras de la corporación mediática nos censuraron muchas veces con argumentos ridículos sustentados en derechos de propiedad sobre imágenes de video, o de ciertas palabras, como “clarín”.

La censura de la dictadura mediática ya eliminó videos, cerró y difamó en distintas notas a varios blogs. De hecho, sigue amparándose en la ley de la dictadura para ejercer el control de la información en nuestro país.

Para terminar, pregunto:

¿Cuándo dejaremos de cumplir con una orden militar?

¿Si los ciudadanos comunes le hicimos frente y desobedecemos la ley de radiodifusión de la dictadura desde su creación, qué esperan los representantes del pueblo para sancionar una ley de la democracia que nos contenga a todos?

¿Por qué hoy no es el momento de derogar una orden militar impartida por el asesino Videla?

Y les pregunto a los bloques de la oposición:

¿Estamos en presencia de un nuevo “borocotazo”, donde muchos diputados, por no perder algunas líneas o minutos de aire en los monopolios mediáticos, cambiarán su pertenencia política hacia el partido del Grupo de Tareas Clarín?

GUSTAVO ZURBANO
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN
DE MÚSICOS EN CTA

Por una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Sonemos juntos o sonamos todos

Los músicos somos constructores y portadores de un lenguaje que prescindiendo de traducciones logra conmover los sentidos en cualquier tiempo y lugar.

Desde las primitivas percusiones tribales o el balbuceo original de los juglares, hasta los actuales megarecitals, nuestra labor ha jugado siempre un

destacado papel en la Humanidad, contribuyendo a la comunicación y libre expresión de los Pueblos.

En la joven historia de nuestra Nación, atravesada por el mestizaje de emigrantes e inmigrantes, la música alcanzó un grado de diversificación que ha sido multiplicadora de géneros, cultores e intérpretes.

Indisolublemente ligada a las vivencias cotidianas de nuestro Pueblo, es sinónimo de memoria, crónica, testimonio e identidad.

Por ello en los años de plomo, los esbirros del poder pretendieron amordazarla amenazando, persiguiendo, encarcelando, desapareciendo o empujando al exilio a miles de músicos, e imponiendo el terrorismo cultural y la censura mediante aquellas listas negras, que hace pocos días atrás el COMFER no ayudara a recordar.

El proceso de desnacionalización, transculturización y precarización laboral inaugurado en el 76 y profundizado en los 90, nos ha significado a los músicos un cambio diametral en nuestros modos de producción y difusión.

Por un lado, desde lo cultural y hacia el imaginario colectivo, la construcción en manos del poder de un modelo de músico hecho a su imagen y semejanza. Famoso, exitoso, inasible, preferentemente hueco en su mensaje. O al menos lo suficientemente dócil como para que su obra contribuya a que todo siga igual.

Por otro lado, desde los modos de difusión y comercialización, la edificación de un entramado empresarial con fuerte presencia monopólica transnacional, que actualmente domina el 80 % del mercado discográfico y que cuenta con el aparato mediático concentrado, para imponer tendencias y cerrar el ciclo comercial.

Y por debajo de esta realidad, dominante y excluyente, cientos de miles de músicos compositores e intérpretes, construyendo cotidianamente los modos de expresión y subsistencia.

En condiciones laborales de absoluta precariedad. Combinando los ensayos con la docencia unos, o alguna labor distante otros. Multiplicándose en proyectos diversos. Tomando por cuenta y riesgo la realización de recitales. Con jóvenes generaciones de músicos que no han podido conocer el trabajo en relación de dependencia, que no han podido disfrutar de un convenio colectivo, y que en su necesidad de desarrollo y su afán por mostrar sus realizaciones llegan a transpolar el vínculo contractual de hecho, pagando por tocar.

Dentro de esta realidad, que es la que nos toca vivir a la inmensa mayoría de los músicos del país, la radio y televisión que resulta de los emprendimientos cooperativos, comunitarios, regionales, universitarios, son sin duda los mejores aliados y difusores con que contamos. Como lo son en realidad de todas las expresiones culturales, políticas, gremiales o sociales que encarna nuestro Pueblo.

Las FM “truchas”, los canales barriales o regionales-muchas veces funcionando de modo semiclandestino-, y ahora los blogs y otros modos cibernéticos de comu-

nicación, han sido la valiente y saludable respuesta popular a un sistema regulatorio vigente de carácter reaccionario, elitista y hoy además obsoleto.

Con 26 años de democracia, hay una sola razón de fondo que explica su vigencia: El interés de los sectores concentrados del poder de mantener su hegemonía.

Esos que atacan como fuerzas políticas organizadas, y se defienden con la libertad de prensa. Argumento tan falaz como anacrónico, toda vez que el anteproyecto que como Unión de Músicos defendemos, supera ampliamente el legítimo derecho a expresarse de quien monta un emprendimiento a tales fines, elevando la concepción de la comunicación a la categoría de derecho humano y a su realización de servicio social.

Concepciones que por otro lado no son resultado de ningún gurú iluminado, sino que se nutren de las mejores experiencias que construye la humanidad progresista, y que aquí en nuestra patria las organizaciones libres del Pueblo supieron concensuar y condensar, durante años de luchas, derrotas, victorias y discusiones, en los 21 puntos que sustentan el espíritu del anteproyecto.

La existencia de la Coalición por una radiodifusión democrática, de la cual la Central que cobija a nuestra Unión de Músicos es integrante, ha sido una iniciativa ejemplar, una demostración de tenacidad y una herramienta insustituible de denuncia y aporte a la construcción de una comunicación para todos.

La decisión del Ejecutivo, de incorporar el trabajo de la Coalición y devolverlo al Pueblo para enriquecer el texto en la discusión de los Foros, un ejercicio de democracia participativa sin precedentes en la legislación argentina, solo parcialmente comparable con el modo de construcción de la nueva Ley de Educación.

Los legisladores que desconocen este proceso, deberán hacerse cargo del desprecio que ello implica al esfuerzo realizado por nuestro Pueblo, que hizo su labor muchas veces sin ello, y otras tantas a pesar de ellos.

Nos referimos a quienes hoy se rasgan las vestiduras proponiendo formatos de discusión democrática, como si la necesidad de esta ley hubiera surgido espontáneamente. Como si el 18 de marzo ellos hubieran sido legisladores del Pueblo de otro país. Como si nadie se hubiera dignado a avisarles que desde hace un cuarto de siglo que este es un tema urgente.

Entonces, aferrados al precepto de que “el Pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes”, denuncian trampas, maniobras, desprolijidades y cualquier otro tipo de argumentación, que sólo sirve para dilatar el estado de cosas y buscar tiempo. Para ver si una nueva composición del Parlamento, le puede continuar siendo útil a los que construyen la realidad mediática para disfrutar la obscena inequidad económica y social que promueven.

La Unión de Músicos en CTA hace explícito su apoyo a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Lo ha hecho en los foros oficiales, y promoviendo foros, charlas y debates en el seno del Pueblo.

Lo hace por el significado estratégico que la ley tiene en la batalla cultural por recuperar nuestros valores identitarios como Pueblo y Nación.

Lo hace porque democratiza la democracia, dotando al conjunto de la sociedad de un derecho que le es propio y hoy administran unos pocos.

Desde nuestro sector como músicos, lo hace porque el proyecto reserva 1 representante en el Consejo Federal de la autoridad de aplicación para las entidades gestoras de derechos.

Porque la publicidad debe ser nacional hecha mayoritariamente con trabajo argentino

Porque en radio habrá una cuota del 30% de música nacional de la cual el 50% deberá ser de producción independiente.

Porque ello nos dignifica como ciudadanos y trabajadores del arte.

Y además, nuestra Unión de Músicos apoya el proyecto desde su pertenencia a la Federación Independiente de Músicos de la Argentina. Federación nacida hace un año a la luz de una lucha del sector muy contigua a los valores que contiene este anteproyecto.

Nos referimos a la Ley Nacional de la Música, que hoy se encuentra en este mismo recinto, y que fue construida de manera democrática, horizontal y federal por un importante número de músicos, que mediante su promulgación buscamos el fomento de nuestra actividad y la creación de un Instituto Nacional de la Música.

Respecto a éste último, las organizaciones que integramos la Federación hemos planteado en los foros, y hoy lo reiteramos en estas audiencias, que consideramos prudente que el proyecto de LSCA contemple en su artículo 88, respecto a la asignación de fondos, un porcentual de fomento a la música, tal como lo hace con el cine y el teatro.

La música, como recurso comunicacional, significa un 60% de lo que se emite. Como obra individual, incidental, cortina, jingle, apertura, separador, promo o cualquier otra función.

Entendemos entonces legítima nuestra observación, como así también la dificultad de asignar fondos para una institución aún hoy inexistente.

Por ello realizamos nuestro pedido, proponiendo que el mismo se contemple incluyendo un fondo de fomento no menor al 20% a la música argentina, administrado transitoriamente por la autoridad federal de comunicación, hasta tanto se apruebe una norma específica.

Para terminar, creemos indispensable agotar la discusión del anteproyecto, sin que ello conlleve a una dilación que consideramos no sólo innecesaria, sino un intento de quienes no pueden decir que no quieren que esta ley se promulgue, porque perderán sus privilegios. Que para muy pocos significan poder, control y fabu-

losas ganancias, y para otros la posibilidad esporádica de participar de un suntuoso almuerzo televisivo, o de un instante de cámara, a condición de no desentonar con a la línea editorial.

Por una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Por una justa distribución de la palabra.

Por una ley y un Instituto Nacional de la Música.

Sonemos juntos, o sonamos todos.

GUSTAVO GARCÍA

RADIO COMUNITARIA FM BAJO FLORES, DE LA COALICIÓN POR UNA RADIODIFUSIÓN DEMOCRÁTICA

El punto central de mi ponencia está dirigido al espíritu de la ley y a la esencia de las radios comunitarias que la gestamos desde su nacimiento. Y en consecuencia de estos dos puntos, surge la necesidad de hablar de la mirada acerca de la pobreza que tienen los medios de comunicación empresariales que se fortalecieron con la ley de la dictadura y de los medios populares que, a pesar de una ley que los prohibía y condenaba, nacieron al calor de la legitimidad al derecho humano de la comunicación.

Es por eso que quiero empezar hablándoles a los diputados y diputadas elegidas por la ciudadanía argentina en elecciones libres y democráticas, de la mirada que tienen acerca de la pobreza en los medios de comunicación empresariales. En sus espacios de programación, los pobres son un fenómeno. Un hecho del cual se ven las consecuencias pero no los motivos que la generaron. La mirada que se tiene acerca de la pobreza tiene la lupa de un observador ajeno a esa realidad. Las distancias económicas que hay entre los dueños del medio y sus periodistas con los pobres son abismales. No se pone en juego la idea de dos culturas. Hay un ser que piensa, relata, pregunta, edita, compagina y saca su propia conclusión. Los pobres aparecen como objeto de estudio. En ningún momento se piensa que hay una cultura que sigue aplastando a la otra.

En síntesis, para los medios de comunicación empresariales los pobres no tienen circunstancia. No tienen historia, ni entorno, ni contexto. Sólo son. Y al despojar a un sector de la sociedad de todo lo que hace a su cultura, al aislarlo para meterlo en un laboratorio que es la cámara o el micrófono, lo niegan.

De esta mirada es que se desprende la realidad en la que nos encontramos hoy. Estamos disociados porque no hay sociedad que nos abarque a todos. Porque hay un discurso que manejan los empresarios y los periodistas que trabajan en sus medios que nada tiene que ver con una cultura a la que no pertenecen. Ver este problema sólo como una cuestión de clases sería tener una mirada miope. Los medios de comunicación que elaboran la mirada de la pobreza, de ése fenómeno, dominan la escena desde que una ley les otorgó el de-

recho exclusivo a la radiodifusión. El decreto 22.285 de la dictadura fue elaborado bajo la doctrina de la "seguridad nacional". Y para que no quedaran dudas, en artículo 45 expresó claramente que la comunicación era contemplada como un mero hecho comercial. Los sectores populares quedamos fuera.

Y así, los sectores sociales que no quedaron en los márgenes fueron nutriéndose de la imagen que construyeron los medios acerca de la pobreza. El "gran fenómeno" hoy es televisado para que pueda ser visto sin generar miedo ni peligro.

No es casual entonces que un barrio como el Bajo Flores aparezca siempre en los espacios de policiales. Ahí no son noticia las luchas que llevamos adelante por la reivindicación de nuestros derechos.

La FM Bajo Flores es propiedad de los vecinos y vecinas del Bajo Flores. En nuestros micrófonos la pobreza es un problema que tenemos que solucionar. Es un sufrimiento propio. Es un medio que hace de espejo para que nos podamos ver y una ventana en la que nos podemos mostrar a aquellos que desean conocernos con el respeto debido. Y esto sólo puede hacerse con la propiedad del medio. Sin censuras, sin espacios limitados, sin ediciones ajenas. En el Bajo Flores hay una cultura que debe ser respetada, que debe tener el derecho a desarrollarse con sus propios medios de comunicación. Sabemos que esta ley lo hace como muy pocas otras.

Es por eso entonces que quiero decirles a los diputados y diputadas de esta cámara que la única forma de saldar esta vieja deuda de la democracia, es permitir la construcción de medios de propiedad social. Medios conducidos y dirigidos por los sectores populares. Espacios en donde a los pobres, como alguna vez lo dijo el Padre Rodolfo Ricciardelli, "nadie les diga lo tienen que decir".

La radio comunitaria a la que pertenezco viene realizando ese ejercicio desde hace 13 años. A pesar de la ilegalidad primero, gracias a la reforma del artículo 45 después, con la esperanza de tener una ley que nos contemple y nos de derechos y obligaciones ahora.

Fuimos parte de la elaboración de los 21 puntos hace muchos años. Participamos activamente de foros, charlas, debates y un sin fin de actividades relacionadas con la ley de servicios de comunicación audiovisual. En todas las ocasiones hablamos de la necesidad de contar con medios de comunicación conducidos y dirigidos por los sectores populares. Si toda la tarea que realizamos en estos 13 años de vida de la FM Bajo Flores sirvió para dar soluciones que el Estado no ha dado, imaginen el nivel de transformación que podría tener esta sociedad si estos medios pudieran contar con financiamiento, con reconocimiento legal, con el amparo suficiente como para luchar contra la exclusión. Pedimos que no demoren más nuestras esperanzas. Ahora es el momento. Digánnos de una buena vez por todas si los pobres van a ser contemplados en una ley que fije a la comunicación como un derecho humano

o si tendremos que seguir esperando y reclamando en forma indefinida la concreción de nuestros derechos. Pero por favor, háganlo de frente, no busquen excusas de tiempos que ya han sido agotados. Para nosotros, les repetimos, Ahora es el momento.

**LICENCIADA MARCELA GABIOUD
PERIODISTAS ARGENTINAS EN RED, POR UNA
COMUNICACIÓN NO SEXISTA-PAR**

Buenas días o tardes para todas y todos. Mi nombre es Marcela Gabioud, soy licenciada en Ciencias de la comunicación y docente universitaria y vengo en nombre de PAR (Periodistas de la Argentina en Red por una comunicación no sexista) a esta audiencia pública.

PAR es una red conformada por un centenar de periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país, que nació en 2006 gracias a la iniciativa de un conjunto de organizaciones y profesionales de la comunicación. Realizó tres encuentros nacionales en la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba y Salta. PAR también es coordinadora de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género que aglutina comunicadoras/es de América Latina, Caribe, España e Italia.

La Red prioriza la horizontalidad, la flexibilidad, la solidaridad, el compromiso, la organización, la coordinación entre pares, la protección recíproca de sus miembros/as, el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, la libertad de conciencia y de expresión.

Estamos aquí justamente por considerar que la libertad de conciencia y de expresión no sólo le pertenecen a quienes ejercen el poder o a los dueños de los medios de comunicación masiva, sino que es un derecho de todas y todos.

Apoyamos los 21 puntos de la Coalición y la redacción de este proyecto de ley con los aportes realizados. En cada Foro realizado en todos estos meses desde la presentación del anteproyecto, en cada ciudad del país, les acercamos a los funcionarios del Comfer nuestras propuestas que incluían la redacción en lenguaje plural, la representación equitativa de género para cubrir los cargos en los entes de control, la creación de un Consejo Asesor de Género, Diversidad y No Discriminación, multidisciplinario y pluralista, integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria personal y profesional en el trabajo, investigación y divulgación de esos temas.

Las mujeres hemos sido víctimas de la falta de libertad de expresión cuando en los medios nos subestiman, nos presentan como “opinión popular”, cuando no nos reconocen como actrices relevantes en nuestras profesiones, cuando nos dan para cubrir eventos de espectáculos o noticias livianas por considerar que no tenemos las “agallas necesarias” para cubrir los temas “serios”, que son otorgados a los hombres, cuando muchas veces sabemos igual o más que ellos.

Como profesionales de la comunicación vivimos a diario las injusticias de no tener voz ni ser dueñas de las palabras para emitir una visión que no refleje la perspectiva masculina de la realidad. Esto además, es más notorio en el interior del país donde muchas mujeres ingresamos en los medios de comunicación por que se valora nuestra imagen y no nuestros conocimientos. Los puestos directivos están ocupados mayoritariamente por varones, lo que además provoca que nuestros ingresos sean menores. Es real que hay una importante presencia de mujeres en los medios, pero estos todavía son un dominio masculino si se examinan los puestos más altos. Las mujeres están marginadas en las noticias, tanto en los contenidos del trabajo que hacen, como en las oportunidades que tienen de progresar en la profesión.

Los términos “suelos pegajosos” o “techos de cristal” se usan para describir cómo y por qué la brecha salarial por género aumenta con la edad, ya que se pasa por alto a las mujeres para la promoción a favor de nuestros colegas masculinos. Prácticas laborales poco favorables a la familia, como horarios inflexibles o la penalización de las mujeres por tomarse un tiempo para criar a los hijos, contribuyen a la brecha salarial.

La manera en que nos vemos, vemos a los demás, la idea de quiénes somos y nuestros roles como hombres y mujeres están influidos por el mundo mediático. Tener voz significa, para aquellos y aquellas que no logran ver la dimensión de esto, poder plantear temas que a nosotras nos interesan, como la interrupción legal de la gestación, la explotación sexual, la diversidad sexual y de cuerpos, la violencia en sus diferentes modalidades, el parto humanizado y muchos otros más, que no son tratados en los medios que regularmente escuchamos y miramos.

Según el Monitoreo Global de Medios que realiza la Asociación Mundial de Comunicación Cristina WACC (por sus siglas en inglés) y que se realiza cada 5 años, en el 2005 las mujeres fuimos sujetos del 22 por ciento de las noticias, mientras que representamos el 52 % de la población total. El 78% de las noticias fueron reporteadas y presentadas por hombres. Donde se presentan las mayores diferencias es en la radio, con un 76% de presencia masculina sobre un 24% femenina. Estoy segura que esos números se profundizaron en estos últimos años, ya que muchas mujeres han perdido sus puestos de trabajos en los medios de comunicación y han sido reemplazadas por varones.

La voz de la mujer se refleja, principalmente, como “experiencia personal” y pocas veces como experta o comentarista especializada. El GMMP dice que es más fácil encontrar a las mujeres en noticias “ligeras”, que tienen que ver con asuntos como los famosos y las artes, donde aparecen en el 28% de las noticias, y es más difícil encontrarlas en las noticias “serias” sobre política, gobierno y economía

Es por esto que desde la red PAR trabajamos para hacer visible la condición social de las mujeres y lu-

char por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. También por la recuperación de la Memoria Histórica de las mujeres y por crear espacios de construcción colectiva para la incidencia política y cultural. Además propiciamos la articulación de la Red con otras organizaciones de la sociedad civil.

Necesitamos una nueva ley que desafíe a las/os colegas, a reaprender algunas prácticas profesionales, promoviendo una cobertura inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos, y posicionando la violencia de género —considerada erróneamente como una cuestión privada— como lo que es: un flagelo social, de índole público, que nos interpela a todas y todos.

Necesitamos una nueva ley para terminar con el uso de estereotipos ya que reflejan un bloqueo mental no sólo en términos de lo que la sociedad puede esperar de las mujeres, sino también —más seriamente— en términos de lo que las mujeres pueden esperar de sí mismas. Las estructuras de muchas sociedades se han basado en la asunción de roles basados en prejuicios sexuales, que se afianzan en el uso del lenguaje. Cuando un lenguaje con prejuicios sexuales se utiliza en una historia (por ejemplo, artesano, hombre de negocios, bombero...) los periodistas apoyan un prejuicio destructivo que sugiere que las mujeres están excluidas o incapaces de asumir esos roles. La auténtica igualdad de género debe liberar tanto a los hombres como a las mujeres de ese estrecho modo de pensar.

Periodistas de la Argentina en Red—Por una comunicación no sexista (PAR), ha observado especialmente en el discurso que producen los medios de comunicación masiva sobre la violencia contra las mujeres, una forma incorrecta de presentar la información.

Elaboramos un decálogo por considerar que los medios son actores sociales, políticos y económicos, con un rol fundamental en la construcción de valores, mitos, saberes y con incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo.

Como periodistas, reproducimos la cultura de la cual formamos parte. Es así que a través de nuestra labor cotidiana toman estado público muchos casos de violencia de género, mal llamados crímenes pasionales, y la forma en la cual comunicamos los mismos es determinante en la consolidación de modelos y estigmas.

Estamos sujetas a las decisiones de los jefes de producción, editores y dueños de los medios, que por lo general, tienen una postura machista frente a la realidad y por lo tanto, nos obligan a reproducirla o quedarnos sin trabajo.

Sólo para mencionar un ejemplo, en Mar del Plata donde vivo actualmente, desde el 1° de julio hacemos en FM de la Azotea, una radio comunitaria, el primer programa con perspectiva de género ya que hasta el momento no existía en la ciudad algo similar en radio. Además, en esta ciudad se reproduce el esquema que existe en el resto del país, hay una empresa que es dueña de las tres radios AM de la ciudad, mas algunas FM

donde reproduce la programación de las radios de AM, un diario local y tiene el monopolio del cable donde se abona uno de los aranceles más caros del país y claro que no hay otra forma, hasta ahora, de acceder al cable sino es por esta empresa.

Esta situación no sólo afecta a las personas que viven en la ciudad que son quienes conforman las audiencias, sino a los y las trabajadores/ras ya que aquellas personas que estudien periodismo en cualquiera de las instituciones de educación superior de la ciudad o en otras ciudades, como La Plata, Tandil o Buenos Aires, en muchos casos no pueden acceder a un empleo relacionado con su profesión o lo hacen en forma precarizada, porque existen pocas plazas para cubrir por falta de puestos de trabajo.

Por eso necesitamos que esta vez sí se apruebe una ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, para permitir el ingreso al mercado de nuevos actores, para crear más empleo, para reproducir nuestra cultura desde las diferentes perspectivas, para tener la palabra para decir lo que sentimos y pensamos.

Si bien consideramos que la ley es perfectible, esperamos el Congreso tome lo que la sociedad viene discutiendo desde hace más de 25 años. Para que después de tantos años podamos tener una ley donde todas y todos tengamos espacio para expresarnos, porque la libertad de expresión existe siempre y cuando se pueden ejercer los derechos de todos y todas.

Por todo ello, proponemos que se incluyan los dos puntos siguientes a la futura Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, sea cual fuere su origen o tratamiento parlamentario recibido:

1. La adopción por parte del gobierno nacional de las medidas necesarias para que los medios de comunicación fomenten la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y varones evitando toda discriminación, y transmitiendo una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de mujeres y varones, según lo prescripto por las normas internacionales y nacionales.

2. Respecto a la difusión de informaciones relativas a la violencia contra las mujeres, y sin perjuicio de lo establecido por la ley nacional 26.485, deberá tenerse especial cuidado en el empleo de un lenguaje no sexista y en el tratamiento audiovisual utilizado para emitir estas informaciones, dejando siempre en claro que la violencia contra las mujeres, cualquiera sea su tipo, es una violación a su dignidad, su libertad, y a los derechos humanos.

Además, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing llama la atención sobre la necesidad de “alentar a los medios de comunicación a que examinen las consecuencias de los estereotipos sexistas, incluidos aquellos que se perpetúan en los anuncios publicitarios que promueven la violencia y las desigualdades de género, así como también la manera en que se transmiten durante el ciclo vital, y a que adopten medidas para

eliminar esas imágenes negativas con miras a promover una sociedad no violenta”.

a) Como puede verse en los apartados anteriores, los antecedentes jurídico-institucionales en la materia no sólo aconsejan al Estado que apoye y genere conciencia en los medios de comunicación, sino que ejerza una efectiva tarea rectora, promoviendo el autoexamen de las políticas comunicacionales en materia de género -incluida la publicidad- y que induzca la adopción de medidas correctivas.

b) Mucho más allá apunta todavía la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer/ONU-1979, que compromete a los Estados Partes a “adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”. (Artículo 2º, inciso b))

Precisamente, la expresión “discriminación” consignada en el punto 1 del presente proyecto, deberá ser entendida como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”, tal cual la define la Convención citada en el párrafo anterior.

Es menester puntualizar que esta Convención, sancionada el 18 de diciembre de 1979, fue ratificada por el Estado argentino mediante la ley 23.179 del año 1985.

c) La aplicación de medidas por parte del gobierno nacional que prohíban toda discriminación contra la mujer, no configuran per se una violación al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, por cuanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica, 1969, prescribe claramente en su Artículo 13, inciso 2, que “estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

También la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, indica en su artículo 5º, inciso a, que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

d) Sustentando el alegato anterior, es meritorio recordar que existen abundantes antecedentes jurídicos al respecto. A título ilustrativo, citamos los siguientes ejemplos:

d-1) En México, la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia indica:

– Fracción VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

– Fracción X. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres.

– Fracción XI. Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior.

– Fracción XVIII. Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia.

d-2) En España, son tres las leyes que prescriben actuaciones sobre el tema:

– La Ley de Violencia de Género, aprobada en diciembre de 2004, estipula que los MCM deben fomentar la igualdad y evitar la discriminación; se refiere al tratamiento informativo de la violencia de género y a la imagen de las víctimas y define la publicidad ilícita como aquella que da “una imagen vejatoria y discriminatoria” de las mujeres.

– La Ley de Igualdad, que indica que los MCM deben transmitir una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de mujeres y hombres, e impulsar la participación de las mujeres en todos los niveles de decisión y programas, y que la discriminación de la mujer en medios y mensajes tiene que estar en el centro de las decisiones para transformar la programación.

– La ley de reforma de RTVE, de mayo de 2006, que le atribuye la obligación de “fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres evitando toda discriminación”.

d-3) La Ley María da Penha (Nº 11.340 de 2006) contra la Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer de Brasil, se refiere a los medios de comunicación en por lo menos tres artículos:

– El artículo 8º, numeral III, promueve “el respeto en los medios de comunicación social de los valores éticos y sociales de la persona y de la familia, para reprimir los roles estereotipados que legitimen o exacerben la violencia doméstica y familiar”.

– El artículo 8º, numeral VIII, consigna como política pública la “promoción de programas educativos que diseminen valores éticos de irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana con la perspectiva de género y de raza o grupo étnico”.

– Finalmente, la ley faculta al juez a prohibir “el contacto con la ofendida, sus familiares y testigos, por cualquier medio de comunicación”. (Art. 22, numeral III, inciso a).

d-4) En la Argentina la ley 26.485, de protección integral a las mujeres, tipifica como delito la “publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”.

El proyecto presentado por PAR de declaración de Interés de la Cámara de Diputados de la Nación, lleva el número 4.087-D-2009 del 26/08/2009, su número de Trámite Parlamentario es el 101 y fue girado a la Comisión de Comunicaciones e Informática.

Muchas gracias por su disposición.

SERGIO FRANCISCO VEIGA
VICE PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE PRODUCTORES
Y PROGRAMADORES DE SEÑALES AUDIOVISUALES-
CAPPSA

Sergio Francisco Veiga, en mi carácter de Vice Presidente de la Cámara de Productores y programadores de Señales Audiovisuales-CAPPSA, tengo el honor de dirigirme a usted En respuesta a la Convocatoria de esa Honorable Cámara para el tratamiento en audiencias Públicas en relación al tratamiento del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. En tal sentido venimos a manifestar nuestra posición sobre dicho proyecto, con la esperanza de que las mismas tengan favorable acogida en la redacción definitiva de la ley que nos ocupa.

El presente texto refleja el contenido de la exposición que realizaré en la Audiencia pertinente.

El conjunto de nuestros miembros da trabajo a más de 9.000 argentinos y produce contenidos y entretenimiento para 6 millones y medio de hogares en nuestro país.

Previo al análisis del articulado de este proyecto de ley, debe mencionarse que el mismo no incluye disposición alguna respecto de la prevención y represión de la piratería de contenidos y de Internet, lo cual constituye un incomprensible vacío legal que, de materializarse, generará para las señales y productoras de contenidos una situación de real desamparo.

En su oportunidad, miembros de CAPPSA concurren al Senado de la Nación atendiendo a una invitación de los legisladores con el fin de mantener reuniones informativas previas al tratamiento del proyecto de reforma al Código Penal tendiente a incluir el delito de piratería digital en dicho cuerpo normativo, donde se nos informó que todo lo relativo a delitos contra la materia “contenidos” debería ser incluido dentro del texto

de la futura ley de radiodifusión. Sin embargo, esta acuciante cuestión ha quedado nuevamente relegada y fuera del alcance de toda normativa al no ser abordada en este proyecto de ley, como tampoco la contempla la mencionada reforma al Código Penal ni se encuentra legislada en la ley de propiedad intelectual vigente.

Otro aspecto que nos preocupa es que este proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual deja librado a una eventual futura legislación lo relativo a Internet, toda vez que tratándose de la materia de que se trata, ese medio constituye per se un verdadero servicio de distribución de contenidos audiovisuales no escindible en cuanto a su encuadramiento legal –respecto de este tema– de medios tales como la televisión por cable y satelital, la telefonía celular, etcétera

Inconstitucional distinción entre señales nacionales y extranjeras. Exceso de rigorismo para considerar a una señal como nacional. Idem respecto de la producción nacional

El artículo 4° define las distintas categorías de productos y servicios que constituyen la materia a legislar. En lo que nos atañe directamente, la norma distingue entre señales nacionales y señales extranjeras, a las que aplica un tratamiento diverso en desmedro de estas últimas, haciendo gala de una tendencia claramente violatoria de básicos principios de raigambre constitucional.

Sin perjuicio de lo antedicho, la definición misma de “Señales Nacionales” tornará prácticamente imposible para la mayoría de las empresas considerarse encuadradas dentro de esta categoría, toda vez que el proyecto de ley define “Señal de origen nacional” como aquel contenido empaquetado de programas producido con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico, o radioeléctrico terrestre o satelitales abiertos o codificados, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Antes, define “producción nacional” como programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.

El proyecto entonces distingue entre “señal extranjera” y “señal de origen nacional” teniendo en cuenta porcentajes en el origen de sus contenidos de programación, colocando en cabeza de las primeras determinadas obligaciones y otorgando a ambas disímil tratamiento tributario (por ejemplo: Art. 59 sobre derechos de antena y artículo 87, inciso II f. referido a gravamen) lo que constituye una neta discriminación que choca contra el espíritu y la letra de la Constitución Nacional y que es a todas luces arbitrario y carente de

fundamentos normativos o consuetudinarios dentro de nuestro derecho.

Facultad del Estado a la hora de determinar “acontecimientos de interés general”. Eventual licuación de activos y desinversión

El proyecto de ley manifiesta tener por objeto “la creación de las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad... En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio...” (artículo 68). Se abre así la puerta para que cualquier evento considerado “de interés relevante” por la voluntad de la autoridad y al particular momento político deba seguir el mismo tratamiento. De más está decir que esta disposición licua el valor de los activos en derechos adquiridos sobre eventos dada la imposibilidad de determinar la forma de su explotación, desalienta la adquisición de nuevos derechos que en cualquier momento y por motivos no específicamente determinados pueda ser declarados de interés público para su emisión en forma gratuita, todo esto en detrimento de la calidad de la programación de nuestras señales.

Adicionalmente, en muchos casos, puede haber imposibilidad material de cumplir con la difusión gratuita por TV abierta toda vez que muchos eventos o programas son adquiridos por nuestras señales miembros con derechos exclusivamente para TV Cerrada no teniendo la potestad los canales de ceder dichos contenidos a la TV Abierta ya que esa atribución queda en cabeza del proveedor original.

Para el caso de emisión de programas deportivos el art. 70 prevé que “las emisiones o retransmisiones de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas...” De más está decir que el hecho que las entidades deportivas deban a autorizar o desautorizar un programa deportivo para que este exista, es claramente violatorio de la libertad de opinión periodística y del derecho básico de la teleaudiencia a ser informado desde diferentes ángulos.

Antidemocrática registración de señales y productoras

Los artículos 50 y 51 del proyecto crean dos nuevos registros: 1) el Registro de Señales y Productoras y 2) el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, que a los fines de reglamentar la actividad audiovisual resultan innecesarios a la par que inexistentes en la legislación comparada.

Conforme manda el proyecto, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizados, y con carácter público, ambos registros públicos. Prima facies ha de prevenirse que la inclusión misma de las Señales dentro de esta norma resulta antojadiza y arbitraria, por cuanto la señal constituye solo un medio en el que se incluye la programación para su posterior distribución hacia el licenciataria de los servicios por ella contemplados, lo que no la convierte en “licenciataria” o “autorizada” de esta clase de servicios, sino solo –como el mismo proyecto la define– en un “empaquetado”.

Sin perjuicio de ello, y aún aceptando que se las incluya como sujetos pasivos de esta nueva normativa, los mecanismos de registración estatuidos así como el requisito de publicidad exigido devendrán en una clara intervención del estado al disponer la publicidad de datos que no deben ser del dominio público sino solo estar destinados a su contralor por parte de la autoridad de aplicación. Más aún: se deja librado a una ulterior reglamentación la calidad de los datos a incluir en dicho registro y se instituye un mecanismo de consulta pública vía Internet que deja librado al arbitrio del poder de turno el tipo y grado de información a incluir en dicho Registro.

El artículo 50 establece la creación de este Registro –de carácter público– que será llevado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Deberán registrarse en él:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por la ley
- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por la ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las Señales y Productoras y cuales de ellos deberán ser de acceso público. Asimismo, se establecerá un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Respecto de esto último, es menester oponerse a semejante avanzada estatal en la actividad, por cuanto dejar el contenido de dicho registro librado a una ulterior reglamentación y no detallar taxativamente los datos a incorporar a dicho registro dentro del cuerpo de la ley conlleva el riesgo de enfrentar una legislación injustificadamente abierta, conforme la cual cualquier funcionario con atribuciones en la materia podría exigir sin solución de continuidad la constante presentación de la más variada información de propiedad de las empresas. Tampoco se alcanza a comprender la conveniencia de la publicidad de dicho registro ni el mecanismo de consulta pública por Internet o cualesquiera otras vías por cuanto con ello se permitirá el acceso indiscriminado del público a los datos registrales de las señales y de las productoras, lo que carece de fundamento serio, ya

que sólo la Autoridad de Aplicación de la ley debería tener un interés legítimo en conocerlos.

Exceso y arbitrariedad en la fijación de cuota de pantalla de cine nacional

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales (artículo 59).

La expresada fijación de “cuotas de pantalla” de películas en la programación de las cable operadoras y de “derechos de antena” para las señales extranjeras constituye una nueva intervención del Estado en la programación de operadoras y señales del sector privado.

Reducción de los minutos de publicidad en las señales. Necesidad de precisión en la redacción de la norma.

El artículo 73 reduce arbitrariamente los actualmente vigentes (doce) minutos de publicidad que corresponde a las Señales, al otorgarles solo seis (6) y ocho (8) para la señal de generación propia del titular de la licencia de TV por suscripción.

Dice la norma:

El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión.
- c) Televisión por suscripción; los licenciatarios podrán insertar publicidad en la señal de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora y podrán contratar hasta un máximo de seis (6) minutos en las demás señales. Sólo se podrá insertar publicidad en las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción.

La redacción de la norma generará graves consecuencias a nuestras empresas, y no solo por la ya comentada reducción del tiempo de emisión (de doce a seis minutos) sino porque inexplicablemente establece en cabeza de los licenciatarios de Televisión por suscripción –y no de los titulares de las señales– el derecho a contratar la publicidad (ver inciso c)). Esta situación innova respecto de toda la trayectoria seguida hasta la fecha en esta materia, pues la publicidad a ser inserta en las tandas de las señales de televisión ha correspondido siempre a los titulares de las mismas y nunca a los licenciatarios de los servicios de radiodifusión. La norma entonces, debe ser reformulada devolviendo este vital recurso a las señales y volver incluso a la redacción del

anteproyecto presentado por la Señora Presidenta en el mes de marzo del corriente año en la Casa Rosada, en virtud del cual se reconocía expresamente a favor de los titulares de las señales de televisión paga el derecho a insertar hasta 12 (doce) minutos de programación por hora de transmisión. De esta manera, los ingresos resultantes permitirán el desenvolvimiento y desarrollo de los productores de señales, a la vez que mantendrán los abonos de los licenciatarios en niveles aceptables para el usuario.

Gravamen a las señales. Su inconstitucionalidad

El proyecto prevé en su artículo 85 que las Señales resultan susceptibles de gravamen y seguidamente –artículo 87– les impone una tasa del 3 % (tres por ciento) a las nacionales y del 5 % a las extranjeras, a ser calculada sobre la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo.

Aún cuando es cuestionable la inclusión de nuestras empresas dentro de este proyecto –reiterando que sólo somos un medio de transporte de señales y no un radiodifusor– no se alcanza a comprender cuál es la esencia de la imposición ni la naturaleza jurídica de este nuevo gravamen impuesto a quién solo reviste la calidad de mero titular de un registro –conf. artículo 51– y no de licenciatario de alguno de los servicios contemplados en el proyecto.

Dice la norma: “Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, y quienes realicen las actividades cuyos Registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.

Consideráanse incluidos en el concepto de facturación bruta los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza. Estos ingresos serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “Otros Servicios”.

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen. Nada se dice respecto de los impuestos tales como el IVA o Ingresos Brutos, por citar algunos.

En este ítem, debe destacarse que en tanto los licenciatarios de servicios deben abonar el gravamen previsto por la ley –y por la 22.285 vigente– no tributan

respecto del Impuesto a los Ingresos Brutos. En nuestro caso, las señales resultan sujeto pasivo de ese tributo y además, ahora serían alcanzadas por el nuevo gravamen que impondría esta nueva ley. Las señales entonces, aun cuando no resultan licenciatarias de ningún servicio se verán pues en peor situación que los licenciatarios (operadores) en materia tributaria.

Debemos además resaltar que la imposición de un gravamen diferencial entre las señales nacionales y las extranjeras resulta discriminatorio y violatorio de principios constitucionales y de usos y costumbres fuertemente arraigados en el derecho argentino.

Régimen de sanciones. Responsabilidad. Clases de sanción

Previo a toda consideración debe mencionarse que al tratarse el régimen de sanciones, el proyecto menciona en su artículo 92 a “las productoras de contenidos o empresas generadoras y/o comercializadoras de señales de derechos de exhibición” como sujetos pasibles de las sanciones previstas en el proyecto. Sin embargo, cuando en los artículos siguientes se tipifican las conductas sancionables, se omite toda referencia a las mismas y sólo se menciona a los “prestadores de gestión privada” (artículo 94 inciso 1) a los que el proyecto no define allí ni tampoco son definidos en su artículo 4°.

Sin perjuicio de lo dicho en el primer párrafo del citado artículo, el párrafo final del mismo establece que “se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas. Se infiere entonces que toda la responsabilidad recaerá sobre las Señales, salvo que las infracciones surgieran de señales y productoras no registradas, donde la responsabilidad recaerá sobre el cable operador que las retransmite.

Se dispone también que “en cuanto a los contenidos y desarrollo de la programación, están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general”.

Las sanciones a aplicar dependerán de la magnitud de las infracciones y serán las siguientes (para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, y para los titulares de los registros regulados en el proyecto):

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción;
- d) Suspensión de publicidad;
- e) Caducidad de la licencia o registro. A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos

son pasibles de ser responsabilizados y sancionados (artículo 94).

Cabe destacar que el artículo 13 del proyecto instituye expresamente que “las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie”.

Prevalencia del Poder Ejecutivo en la integración de la autoridad de contralor. Necesidad de autonomía

La integración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un Directorio integrado por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

De ello se infiere que el Poder Ejecutivo nacional tendrá una mayoría que le permitirá imponer arbitrariamente su voluntad sobre la del resto de sus integrantes.

Se valora como positivo que un ente de la naturaleza como el previsto, sea independiente y autónomo de cualquier de los poderes de manera de asegurar una imparcialidad en sus decisiones que el previsto en el proyecto, a todas luces no tendrá.

Tratados internacionales. Nueva exigencia

El proyecto fija límites a la titularidad extranjera en los servicios contemplados que, si bien podrán no ser tenidos en cuenta para el supuesto de la existencia de Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte, tales tratados quedan sujetos a que en ellos se haya establecido reciprocidad efectiva en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión en condiciones iguales a las establecidas en esta ley. Tal reciprocidad efectiva no existe en el tratado de Protección de Inversiones Recíprocas celebrado entre la Argentina y EE.UU., donde esa nación reservó para sí el capítulo correspondiente a la radiodifusión y por lo tanto podrían verse afectadas las inversiones en medios de empresas de ese país actualmente vigentes en la Argentina.

SEBASTIÁN DEUS¹

Soy comunicador social en medios independientes, periodista y documentalista hace más de 15 años. Estudié en la Facultad de Ciencias Sociales, UBA, donde creamos un canal de televisión interno que nunca pudo salir al aire por la ley de la dictadura aun vigente.

1. Documentalista, periodista, dirigente gremial. Sindicato Argentino de Televisión, Comisión de Comunicación e Informática.

El motivo de mi ponencia tiene que ver con el caso del canal 4 Utopía, que funcionó en la ciudad de Buenos Aires durante toda la década del 90. Al igual que las radios comunitarias, el canal fue creado por vecinos del barrio de Caballito, financiado por ellos, sin fines de lucro, transmitiendo en baja potencia desde un departamento, utilizando una frecuencia libre que nadie ocupaba por la misma ley de la dictadura. Este canal, del cual participé haciendo programas, fue la experiencia más importante de televisión popular de la Argentina (materia de estudio en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, UBA). Miles de vecinos del barrio participaron de la experiencia de hacer una televisión diferente y en los 90, cuando aún no existía el cable, fue el quinto canal de aire en una zona comprendida desde Caballito a La Matanza. Mas aún, era el único canal de TV en ese momento que transmitía las 24 horas. A partir de que el canal se consolidó fue objeto de todo tipo de ataques por parte de un Estado que, amparándose en la ley de la dictadura y pese a varios pedidos de licencia y normalización, allanó 12 veces el canal secuestrando todos los equipos de transmisión. También se iniciaron juicios de privados, de los canales de cable y de la empresa que fue adjudicataria de la privatización de todo el espectro radioeléctrico (norma por suerte hoy derogada). El último allanamiento fue el 7 de octubre de 1999, por el juzgado federal en lo contencioso administrativo a cargo de la jueza Claudia Vidal. Esa fue la estocada final y el canal dejó de existir.

Hoy me encuentro haciendo un documental sobre la libertad de expresión en la Argentina y estoy rescatando la historia del canal Utopía, a su vez que registro el debate sobre la ley de medios audiovisuales que se está dando.

Por esto es indispensable que esta historia tome luz luego de más de 10 años de silencio y tome conocimiento la ciudadanía en general.

Desde ya, muchas gracias.

BARBIER POLITIKÉ

Buenas. Llego el momento de “expresarse”, término que hoy la realidad histórica y la coyuntura nacional nos demanda. Venimos en representación de Politikè una organización no gubernamental para dar nuestro apoyo y nuestra visión sobre la importancia que presenta el proyecto de ley de medios audiovisuales. Creemos que no hay tiempo que perder, han pasado mas de 25 años sin que los representantes del pueblo discutan sobre como se debe ejercer el derecho a la información, expresión teniendo en cuenta que estos son derechos sociales e inalienables para el hombre. Son Derechos humanos. La actual ley de radiodifusión si es que así puede llamarse, se dictó en los oscuros años de la dictadura siendo un decreto, el decreto 22.285 que es inconstitucional por donde se lo mire. Restringe el derecho a la información y a la libertad de expresión, admitiendo la existencia de monopolios y oligopolios donde la producción cultural

de una sociedad queda sujeta a merced de grupos económicos concentrados y fenicios sin fe ni religión. Este decreto se sustenta en principios centralistas y desde luego antidemocráticos que conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del Derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos. Vale destacar algunos ítems de la “ley vigente” que demuestran lisa y llanamente las irregularidades e imperfecciones del sistema concentrado de comunicación en contraposición al proyecto de ley de medios que el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso de la Nación.

Comparando los conceptos de “libertad de expresión”:

La ley vigente limita esa facultad por las necesidades de la Seguridad Nacional debido a que fue sancionada en el gobierno de facto.

El proyecto propuesto de Servicios de Comunicación Audiovisual garantiza el derecho humano universal a la información y a la libertad de expresión como lo prevé la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Comparando las definiciones sobre “las autoridades de aplicación”:

La norma vigente establece que el organismo que regula a la radio y televisión está integrado por militares, servicios de inteligencia y empresarios.

En cambio, el proyecto de ley propone que el ente sea dirigido por un órgano colegiado compuesto por representantes de la legislatura nacional, de la segunda y tercera minoría y representantes del Poder Ejecutivo nacional. También establece un Consejo multisectorial y participativo integrado por miembros de las Universidades, de las Asociaciones sin fines de lucro, de los trabajadores, etcétera

Las cooperativas también estarán presentes en este debate acerca del pasado y futuro:

La participación de esas asociaciones estuvo prohibida hasta el año 2005. En la actualidad mantienen algunas restricciones.

El proyecto de ley a debatir establece un régimen abierto para los cooperativistas.

Luego de esta breve comparación queremos destacar y defender los principios en que se sustenta este proyecto de ley que acontece.

Este proyecto de ley se basa en principios consagrados en nuestra Carta Magna como en el artículo 14. Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Artículo 38: Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.

Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.

El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.

Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Artículo 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Artículo 75: Corresponde al Congreso:

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Así mismo nuestro Estado ha incorporado en la reforma constitucional de 1994 pactos y tratados internacionales con jerarquía constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22, como el Pacto de San José de Costa Rica que expresa literalmente en su artículo 13 que: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole.

El Derecho a la información y a estar informado, es un derecho humano, inalienable e inherente a todo ser humano. Es el Estado el que debe intervenir garantizando el pleno y efectivo ejercicio de este derecho, a través de herramientas institucionales y jurídicas como las que hoy se están debatiendo.

Debemos celebrar el ánimo de participación del conjunto social, y son estas propuestas las que fortalecen el sistema institucional, y nos permiten madurar como país. Esperemos que el Congreso de la Nación analice este proyecto lo antes posible para que la información sea patrimonio de todos, y por la memoria de todos/as que lucharon por esta causa. Muchas gracias a todos. Buenas tardes.

DANIEL LANSON
COOPERATIVA DE TRABAJO PARES

En nombre de la Cooperativa de Trabajo PARES Ltda., saludo con gran orgullo este proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales que viene a brindarnos, a todos los argentinos, la oportunidad de salir de una legislación que no solo lleva la firma de los artífices de

un genocidio contra nuestro pueblo sino que constituye una normativa que no está a la altura de los tiempos en que vivimos (tiempos de las TICs).

Como miembro de una cooperativa de trabajadores, que venimos luchando por espacios libres de expresión que no estén configurados por intereses mercantilistas, estamos convencidos que el paso que se pretende dar es fundamental para la construcción de una sociedad justa.

La pluralidad de voces que permitirá esta nueva ley es de vital importancia para que todos aquellos que hemos sido reiteradamente invisibilizados tengamos la oportunidad de expresar nuestras opiniones y pensamientos sociales del gran Buenos Aires, sino que hablo de todas las organizaciones sociales de nuestro país y de Latinoamérica. (¿Es, acaso, necesario que hable del rol de los medios en la masacre del puente Llaguno en Venezuela, en las intentonas separatistas de Bolivia o en el reciente golpe militar en Honduras?)

Es por esto que vengo hasta aquí, para hacer un llamado a la reflexión de los señores diputados, representantes del pueblo, para que tomen conciencia de que de lo que estamos hablando no es de cuestiones partidarias, sino de la construcción de un Estado sólido respecto a un 4to poder que está hoy, gracias a la normativa neoliberal de la década de los 90s, principalmente en manos privadas. Manos que no presentan ninguna independencia sino que obedecen los mandamientos de determinados grupos económicos. Manos que, como dice Ester Díaz, “administran de la verdad”, moviéndose sin un ápice de ética profesional; sin representar en absoluto los verdaderos intereses de la población.

Señores, estamos hablando aquí de la construcción de un Estado que, dando la posibilidad de abrir espacios de libre expresión, defienda los intereses de la población frente al de ciertos grupos económicos. Y esto no es a favor de ningún partido político, sino a favor de la democracia que es, finalmente, el poder del pueblo.

Nuevamente saludo con la frente en alto este proyecto que espero sea ley para el bien de toda la República Argentina.

LEANDRO CIRIACO
ESTUDIANTE DE PERIODISMO

Señor presidente:

La nueva ley de medios propuesta por el Poder Ejecutivo nacional, representa un momento histórico en el devenir de la industria cultural en la argentina.

Esta ley viene a saldar una deuda de la democracia, a reparar un vacío que a concluido en la concentración de medios más abusiva y opresiva que recuerde la historia nacional.

Yo le pregunto a ustedes señores diputados de la nación ¿quien garantiza la libertad de prensa en este estado de cosas dadas? ¿Lo accionista del monopolio mediático? ¿Los torturadores y genocidas que concibieron la ley y que gracias a la firmeza de este gobierno están presos?...

Evidentemente hay que dar un salto hacia una legislación que garantice un acceso justo a los canales de comunicación para todos los actores de la sociedad civil.

La ley de Servicios Audiovisuales es la respuesta a 25 años de espera. Tenemos que terminar con la extorsión permanente de los monopolios mediáticos herederos de la dictadura militar y del neoliberalismo, de una vez y para siempre.

Los estudiantes de las carreras de comunicación, hoy nos encontramos con una escasa oferta laboral, carentes de ámbitos adecuados donde poder desarrollar nuestra profesión.

La concentración de empresas y la importación de contenidos de otros países, también perjudican al conjunto de los trabajadores de la comunicación.

Esta ley fija cuotas de producción local y fomenta la diversidad de empresas. Solamente este punto de la ley generara miles de puesto de trabajo para argentinos altamente calificados y formados por el propio estado en las diferentes escuelas y universidades.

La producción de contenidos en las diferentes ciudades del país permitirá federalizar los productos culturales, reflejando las realidades regionales. En la actualidad los canales de TV del interior son meras repetidoras de los canales de Buenos Aires, lo que genera que todos los profesionales del interior deban radicarse en dicha ciudad, si pretenden trabajar en su profesión.

Esto representa una situación muy injusta y muy frustrante para los profesionales del interior, que nos vemos obligados a dejar nuestras comunidades para alcanzar un puesto de trabajo donde desarrollarnos.

Necesitamos esta nueva legislación...

La necesitamos para mejorar nuestra democracia, para fomentar el trabajo argentino, para garantizar la libertad de expresión, pero fundamentalmente, para que ningún gobierno democrático vuelva a ser extorsionado por un empresario o grupo de empresarios que pretendan estar por encima de la república y sus instituciones.

Muchas gracias.

HÉCTOR POGGIESE¹

Los puntos sobre los que pretendo argumentar en torno al proyecto de ley son: a) el proceso participativo

1. Coordinador Comisión de Programas Alternativos en los medios, del espacio Carta Abierta, Coordinador del Programa de Planificación Participativa y Gestión Asociada de FLACSO, Coordinador del Grupo de Trabajo Desarrollo Urbano de CLACSO).

que se usó para su formulación y b) la necesidad de controlar los monopolios y otras formas de concentración garantizando así el acceso del ciudadano a la información –por un proceso plural de voces diversas– a través de facilitar el hacer alternativo de los actores de la comunicación

La participación en la elaboración de la ley

El proyecto de ley sobre servicios de comunicación audiovisual ha sido creado y discutido a través de mecanismos poco habituales en el proceso de formación de las leyes en el Congreso Nacional.

En primer lugar el reconocimiento a las tareas y documentos preparados por un colectivo de profesionales y técnicos comprometidos con una transformación del sistema legal que dieron lugar a los “21 puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia”, documento que constituyó la base inicial para la redacción del anteproyecto. Estos trabajos comenzaron a principios de 2008.

Enseguida el extendido relevamiento de antecedentes nacionales, recopilando todas las iniciativas (unas 70) presentadas por legisladores de los más diversos bloques políticos e internacionales en la legislación comparada, auscultando las leyes de EE.UU., de los países de la Unión Europea y de otras latitudes.

Luego reuniones de trabajo con diversos actores del sector, entre ellos los de la Coalición por los 21 puntos, pero también otros, con debates e intercambios que facilitaron el esquema de la estructura que iría a tomar el anteproyecto de ley.

Después la redacción del anteproyecto y su puesta en conocimiento público, iniciando así una etapa de participación todavía más amplia, a través de los Foros públicos que se efectuaron en todas las regiones del país, en muchas capitales de provincia y en la Capital Federal., en un debate ampliado, abierto y público, que además de permitir la comprensión de su articulado y de sus objetivos, sirvió para recoger más de 50 propuestas de arreglos o agregados, que pueden consultarse en la página del COMFER, donde se puede obtener la versión final.

Finalmente la etapa actual, una vez ingresada al Congreso de la Nación, donde todavía será sometida al sistema de audiencias públicas que establece el reglamento de diputados y también lo será en el Senado.

No estamos acostumbrados a que los procesos de elaboración de la leyes incluyan mecanismos participativos tan extendidos que permitan a la ciudadanía informarse de forma directa e intervenir sugiriendo posiciones y textos enriquecedores. Nada impedía que los legisladores asistieran a esos foros –de hecho algunos lo hicieron– aunque aun no tuviera estado legislativo. El procedimiento no iría a afectar la responsabilidad y competencia de los legisladores para sancionar el texto de la ley y, en todo caso, servía para

conocer opiniones de la sociedad y reconocer el texto del anteproyecto.

Este es un punto esencial por el que creemos que la aprobación de la ley habrá de recoger la opinión de los actores activos y responsables de la sociedad nacional que supieron reconocer la convocatoria de los Foros y concurren presentando sus críticas, adhesiones y propuestas de modificación.

Ese espíritu participativo que se adscribió a la elaboración y sanción de la ley, debería extenderse a la etapa de implementación de sus normas: correspondería incorporar en su articulado la constitución de un programa de seguimiento en el que se repitiera el sistema de foros en todo el país para acompañar su ejecución, evaluando sus avances, registrando dificultades, elaborando propuestas complementarias.

Los límites a los monopolios en la comunicación

La concentración de las licencias en uno o más grupos de empresas privadas de comunicación reduce los puntos de vista a los representados por los propietarios de esas empresas. Quedan fuera de la posibilidad de expresar sus visiones y opiniones vastísimos sectores de la sociedad nacional que han sido prohibidos de acceder a los medios por la legislación vigente originada en la dictadura militar.

La ley debe garantizar el derecho de los ciudadanos y sus organizaciones a acceder sin otras restricciones que las que determine la ley, a una porción de las frecuencias disponibles que les permitan instalar y gestionar emisoras comunicacionales. La multiplicación de emisores no debe ser motivo de preocupación porque hace a la esencia misma de la democracia.

El proyecto en debate incorpora una batería de mecanismos orientados a reducir los monopolios existentes y evitar la formación de nuevos: límite al número de licencias que puede obtener una empresa, límites en la composición del capital, reserva del 33 % de las frecuencias para ser adjudicados a organizaciones sociales sin fines de lucro y otras disposiciones.

La pluralidad no debe ser una mera aspiración, tiene que ser promovida y ayudada. Ciertas reservas que se hacen augurando corta vida a pequeños emprendimientos de estas organizaciones sin fines de lucro se basan en argumentos falaces y, si se quiere, discriminadores y despreciativos de la capacidad y la voluntad de las organizaciones que no son empresas. Como éstas no tendrían capital suficiente para su emprendimiento pasarían a depender de la publicada oficial y caerían bajo la dominación gubernamental.

Ese argumento no tiene solidez; monopolios o grandes empresas actuales reciben una cuota considerable de la publicidad oficial y eso no los transforma en oficialistas. Ese argumento desconoce la potencia, capacidad financiera y de gestión, compromiso institucional y convicción con un modelo de desarrollo social, disponibles en la mayoría de las organizacio-

nes sin fines de lucro que podrían aspirar a obtener licencias

La multiplicidad de emisores, lejos de constituir una utopía, permitirá la multiplicación de programas alternativos con el consiguiente afianzamiento de una cultura abierta y creativa, desmercantilizada. La acción de la prensa y de los periodistas quedará sometida a un fact checking –menos formal que el que establecen algunas legislaciones– en la forma de un control ético y profesional por sus múltiples pares.

SERGIO FRANCISCO VEIGA

VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE PRODUCTORES Y PROGRAMADORES DE SEÑALES AUDIOVISUALES-CAPPSA

Sergio Francisco Veiga, en mi carácter de vicepresidente de la Cámara de Productores y programadores de Señales Audiovisuales-CAPPSA, tengo el honor de dirigirme a usted En respuesta a la Convocatoria de esa Honorable Cámara para el tratamiento en audiencias Públicas en relación al tratamiento del proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. En tal sentido venimos a manifestar nuestra posición sobre dicho proyecto, con la esperanza de que las mismas tengan favorable acogida en la redacción definitiva de la ley que nos ocupa.

El presente texto refleja el contenido de la exposición que realizaré en la Audiencia pertinente.

El conjunto de nuestros miembros da trabajo a más de 9.000 argentinos y produce contenidos y entretenimiento para 6 millones y medio de hogares en nuestro país.

Previo al análisis del articulado de este proyecto de ley, debe mencionarse que el mismo no incluye disposición alguna respecto de la prevención y represión de la piratería de contenidos y de Internet, lo cual constituye un incomprensible vacío legal que, de materializarse, generará para las señales y productoras de contenidos una situación de real desamparo.

En su oportunidad, miembros de CAPPSA concurren al Senado de la Nación atendiendo a una invitación de los legisladores con el fin de mantener reuniones informativas previas al tratamiento del proyecto de reforma al Código Penal tendiente a incluir el delito de piratería digital en dicho cuerpo normativo, donde se nos informó que todo lo relativo a delitos contra la materia “contenidos” debería ser incluido dentro del texto de la futura ley de radiodifusión. Sin embargo, esta acuciante cuestión ha quedado nuevamente relegada y fuera del alcance de toda normativa al no ser abordada en este proyecto de ley, como tampoco la contempla la mencionada reforma al Código Penal ni se encuentra legislada en la ley de propiedad intelectual vigente.

Otro aspecto que nos preocupa es que este proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual deja librado a una eventual futura legislación lo relativo a

Internet, toda vez que tratándose de la materia de que se trata, ese medio constituye per se un verdadero servicio de distribución de contenidos audiovisuales no escindible en cuanto a su encuadramiento legal –respecto de este tema– de medios tales como la televisión por cable y satelital, la telefonía celular, etcétera.

Inconstitucional distinción entre señales nacionales y extranjeras. Exceso de rigorismo para considerar a una señal como nacional. Ídem respecto de la producción nacional

El artículo 4° define las distintas categorías de productos y servicios que constituyen la materia a legislar. En lo que nos atañe directamente, la norma distingue entre señales nacionales y señales extranjeras, a las que aplica un tratamiento diverso en desmedro de estas últimas, haciendo gala de una tendencia claramente violatoria de básicos principios de raigambre constitucional.

Sin perjuicio de lo antedicho, la definición misma de “Señales Nacionales” tornará prácticamente imposible para la mayoría de las empresas considerarse encuadradas dentro de esta categoría, toda vez que el proyecto de ley define “Señal de origen nacional” como aquel contenido empaquetado de programas producido con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico, o radioeléctrico terrestre o satelitales abiertos o codificados, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Antes, define “producción nacional” como programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.

El proyecto entonces distingue entre “señal extranjera” y “señal de origen nacional” teniendo en cuenta porcentajes en el origen de sus contenidos de programación, colocando en cabeza de las primeras determinadas obligaciones y otorgando a ambas disímil tratamiento tributario (por ejemplo: Art. 59 sobre derechos de antena y artículo 87, inciso II f. referido a gravamen) lo que constituye una neta discriminación que choca contra el espíritu y la letra de la Constitución Nacional y que es a todas luces arbitrario y carente de fundamentos normativos o consuetudinarios dentro de nuestro derecho.

Facultad del Estado a la hora de determinar “acontecimientos de interés general”. Eventual licuación de activos y desinversión

El proyecto de ley manifiesta tener por objeto “la creación de las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos in-

formativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad... En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio...” (Artículo 68). Se abre así la puerta para que cualquier evento considerado “de interés relevante” por la voluntad de la autoridad y al particular momento político deba seguir el mismo tratamiento. De más está decir que esta disposición licua el valor de los activos en derechos adquiridos sobre eventos dada la imposibilidad de determinar la forma de su explotación, desalienta la adquisición de nuevos derechos que en cualquier momento y por motivos no específicamente determinados pueda ser declarados de interés público para su emisión en forma gratuita, todo esto en detrimento de la calidad de la programación de nuestras señales.

Adicionalmente, en muchos casos, puede haber imposibilidad material de cumplir con la difusión gratuita por TV abierta toda vez que muchos eventos o programas son adquiridos por nuestras señales miembros con derechos exclusivamente para TV Cerrada no teniendo la potestad los canales de ceder dichos contenidos a la TV Abierta ya que esa atribución queda en cabeza del proveedor original.

Para el caso de emisión de programas deportivos el art 70 prevé que “las emisiones o retransmisiones de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas...” De más está decir que el hecho que las entidades deportivas deban autorizar o desautorizar un programa deportivo para que este exista, es claramente violatorio de la libertad de opinión periodística y del derecho básico de la teleaudiencia a ser informado desde diferentes ángulos.

Antidemocrática registración de señales y productoras

Los artículos 50 y 51 del proyecto crean dos nuevos registros: 1) el Registro de Señales y Productoras y 2) el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, que a los fines de reglamentar la actividad audiovisual resultan innecesarios a la par que inexistentes en la legislación comparada.

Conforme manda el proyecto, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizados, y con carácter público, ambos registros públicos. Prima facies ha de prevenirse que la inclusión misma de las Señales dentro de esta norma resulta antojadiza y arbitraria, por cuanto la señal constituye solo un medio en el que se incluye la programación para su posterior distribución hacia el licenciataria de los servicios por ella contemplados, lo que no la convierte en “licenciataria” o “autorizada” de esta clase

de servicios, sino solo —como el mismo proyecto la define— en un “empaquetado”.

Sin perjuicio de ello, y aún aceptando que se las incluya como sujetos pasivos de esta nueva normativa, los mecanismos de registración estatuidos así como el requisito de publicidad exigido devendrán en una clara intervención del estado al disponer la publicidad de datos que no deben ser del dominio público sino solo estar destinados a su contralor por parte de la autoridad de aplicación. Más aún: se deja librado a una ulterior reglamentación la calidad de los datos a incluir en dicho registro y se instituye un mecanismo de consulta pública vía Internet que deja librado al arbitrio del poder de turno el tipo y grado de información a incluir en dicho Registro.

El artículo 50 establece la creación de este Registro —de carácter público— que será llevado por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Deberán registrarse en él:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por la ley;
- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por la ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las Señales y Productoras y cuales de ellos deberán ser de acceso público. Asimismo, se establecerá un mecanismo de consulta pública vía internet.

Respecto de esto último, es menester oponerse a semejante avanzada estatal en la actividad, por cuanto dejar el contenido de dicho registro librado a una ulterior reglamentación y no detallar taxativamente los datos a incorporar a dicho registro dentro del cuerpo de la ley conlleva el riesgo de enfrentar una legislación injustificada abierta, conforme la cual cualquier funcionario con atribuciones en la materia podría exigir sin solución de continuidad la constante presentación de la más variada información de propiedad de las empresas. Tampoco se alcanza a comprender la conveniencia de la publicidad de dicho registro ni el mecanismo de consulta pública por Internet o cualesquiera otras vías por cuanto con ello se permitirá el acceso indiscriminado del público a los datos registrales de las señales y de las productoras, lo que carece de fundamento serio, ya que sólo la Autoridad de Aplicación de la ley debería tener un interés legítimo en conocerlos.

Exceso y arbitrariedad en la fijación de cuota de pantalla de cine nacional

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la

adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales (artículo 59).

La expresada fijación de “cuotas de pantalla” de películas en la programación de las cable operadoras y de “derechos de antena” para las señales extranjeras constituye una nueva intervención del Estado en la programación de operadoras y señales del sector privado.

Reducción de los minutos de publicidad en las señales. Necesidad de precisión en la redacción de la norma

El artículo 73 reduce arbitrariamente los actualmente vigentes (doce) minutos de publicidad que corresponde a las Señales, al otorgarles solo seis (6) y ocho (8) para la señal de generación propia del titular de la licencia de TV por suscripción.

Dice la norma:

El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión.
- c) Televisión por suscripción; los licenciatarios podrán insertar publicidad en la señal de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora y podrán contratar hasta un máximo de seis (6) minutos en las demás señales. Sólo se podrá insertar publicidad en las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción.

La redacción de la norma generará graves consecuencias a nuestras empresas, y no solo por la ya comentada reducción del tiempo de emisión (de doce a seis minutos) sino porque inexplicablemente establece en cabeza de los licenciatarios de Televisión por suscripción —y no de los titulares de las señales— el derecho a contratar la publicidad (ver inciso c)). Esta situación innova respecto de toda la trayectoria seguida hasta la fecha en esta materia, pues la publicidad a ser inserta en las tandas de las señales de televisión ha correspondido siempre a los titulares de las mismas y nunca a los licenciatarios de los servicios de radiodifusión. La norma entonces, debe ser reformulada devolviendo este vital recurso a las señales y volver incluso a la redacción del anteproyecto presentado por la Señora Presidenta en el mes de marzo del corriente año en la Casa Rosada, en virtud del cual se reconocía expresamente a favor de los titulares de las señales de televisión paga el derecho a insertar hasta 12 (doce) minutos de programación por hora de transmisión. De esta manera, los ingresos resultantes permitirán el desenvolvimiento y desarrollo de los productores de señales, a la vez que mantendrán los abonos de los licenciatarios en niveles aceptables para el usuario.

Gravamen a las señales. Su inconstitucionalidad

El proyecto prevé en su artículo 85 que las Señales resultan susceptibles de gravamen y seguidamente –artículo 87– les impone una tasa del 3 % (tres por ciento) a las nacionales y del 5 % a las extranjeras, a ser calculada sobre la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo.

Aún cuando es cuestionable la inclusión de nuestras empresas dentro de este proyecto –reiterando que sólo somos un medio de transporte de señales y no un radiodifusor– no se alcanza a comprender cuál es la esencia de la imposición ni la naturaleza jurídica de este nuevo gravamen impuesto a quién solo reviste la calidad de mero titular de un registro –conf. Artículo 51– y no de licenciario de alguno de los servicios contemplados en el proyecto.

Dice la norma: “Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, y quienes realicen las actividades cuyos Registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.

Considéranse incluidos en el concepto de facturación bruta los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza. Estos ingresos serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “otros servicios”

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen. Nada se dice respecto de los impuestos tales como el IVA o Ingresos Brutos, por citar algunos.

En este ítem, debe destacarse que en tanto los licenciarios de servicios deben abonar el gravamen previsto por la ley –y por la 22.285 vigente– no tributan respecto del Impuesto a los Ingresos Brutos. En nuestro caso, las señales resultan sujeto pasivo de ese tributo y además, ahora serían alcanzadas por el nuevo gravamen que impondría esta nueva ley. Las señales entonces, aun cuando no resultan licenciarias de ningún servicio se verán pues en peor situación que los licenciarios (operadores) en materia tributaria.

Debemos además resaltar que la imposición de un gravamen diferencial entre las señales nacionales y las extranjeras resulta discriminatorio y violatorio de principios constitucionales y de usos y costumbres fuertemente arraigados en el derecho argentino.

Régimen de sanciones. Responsabilidad. Clases de sanción

Previo a toda consideración debe mencionarse que al tratarse el régimen de sanciones, el proyecto menciona en su artículo 92 a “las productoras de contenidos o empresas generadoras y/o comercializadoras de señales de derechos de exhibición” como sujetos pasibles de las sanciones previstas en el proyecto. Sin embargo, cuando en los artículos siguientes se tipifican las conductas sancionables, se omite toda referencia a las mismas y sólo se menciona a los “prestadores de gestión privada” (artículo 94 inciso 1) a los que el proyecto no define allí ni tampoco son definidos en su artículo 4º.

Sin perjuicio de lo dicho en el primer párrafo del citado artículo, el párrafo final del mismo establece que “se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas. Se infiere entonces que toda la responsabilidad recaerá sobre las Señales, salvo que las infracciones surgieran de señales y productoras no registradas, donde la responsabilidad recaerá sobre el cable operador que las retransmite.

Se dispone también que “en cuanto a los contenidos y desarrollo de la programación, están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general”.

Las sanciones a aplicar dependerán de la magnitud de las infracciones y serán las siguientes (para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, y para los titulares de los registros regulados en el proyecto):

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción;
- d) Suspensión de publicidad;
- e) Caducidad de la licencia o registro. A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos son pasibles de ser responsabilizados y sancionados (artículo 94).

Cabe destacar que el artículo 13 del proyecto instituye expresamente que “las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie”.

Prevalencia del Poder Ejecutivo en la integración de la autoridad de contralor. Necesidad de autonomía

La integración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) de ellos a

propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

De ello se infiere que el Poder Ejecutivo nacional tendrá una mayoría que le permitirá imponer arbitrariamente su voluntad sobre la del resto de sus integrantes.

Se valora como positivo que un ente de la naturaleza como el previsto, sea independiente y autónomo de cualquier de los poderes de manera de asegurar una imparcialidad en sus decisiones que el previsto en el proyecto, a todas luces no tendrá.

Tratados internacionales. Nueva exigencia

El proyecto fija límites a la titularidad extranjera en los servicios contemplados que, si bien podrán no ser tenidos en cuenta para el supuesto de la existencia de Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte, tales tratados quedan sujetos a que en ellos se haya establecido reciprocidad efectiva en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión en condiciones iguales a las establecidas en esta ley. Tal reciprocidad efectiva no existe en el tratado de Protección de Inversiones Recíprocas celebrado entre la Argentina y EE.UU., donde esa nación reservó para sí el capítulo correspondiente a la radiodifusión y por lo tanto podrían verse afectadas las inversiones en medios de empresas de ese país actualmente vigentes en la Argentina.

MIGUEL DI SPALATRO¹

En mi carácter de radiodifusor vengo a este recinto para reafirmar una vez más el apoyo al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que fuera girado por el ejecutivo para su tratamiento y sanción por parte de esta legislatura.

Para entender cuales son las razones que nos encolman detrás de esta iniciativa a las radios Pymes, bastaría con decir que somos la mas genuina expresión de la democracia ya que nacimos con ella ocupando espacios necesarios para la expresión de nuestro pueblo cuya voz había sido desaparecida por la dictadura.

Sin embargo, la aberrante afrenta a las instituciones de la república, y a cada uno de los ciudadanos, que significa seguir regulando los medios con una norma manchada con la sangre del pueblo que fuera derramada por los dictadores, siendo la razón de mayor peso, no es la única.

Nos enorgullece ser protagonistas. Sentirnos parte de este tiempo histórico. Encontrar el reconocimiento

a nuestra labor habiéndonos convocado desde su gestación al intercambio de ideas para consensuar este proyecto de ley.

Los ilegales de antes, los “truchos” que se apropiaban de las frecuencias para poner los micrófonos al servicio del pueblo, que supimos de denuncias, amparos, persecuciones y decomisos encontramos por primera vez un gobierno preocupado por seguir asegurando la pluralidad de voces, que es la cotidiana realidad en nuestras radios.

Por las grietas del sistema, a lo largo y ancho del país, miles de comunicadores contraponen al mensaje hegemónico de los monopolios la realidad de sus comunidades, interactúan entre los vecinos y las autoridades municipales, se ocupan de alentar las actividades de las comisiones vecinales, los clubes, los artistas locales, las cooperadoras, los sindicatos. Hacen visible las necesidades del vecino común que sabe que en la radio siempre hay un espacio para el.

Somos desde los hechos y no desde la simple proclama el reaseguro a la libertad de expresión y la pluralidad de la información.

Cuando hace ya más de cinco años la Coalición por una Radiodifusión Democrática consensuó 21 puntos que hoy se integran al proyecto de ley que nos ocupa, sentimos que nos unía el mismo espíritu y que esa debía ser la base sobre la cual edificar una nueva radiodifusión acorde a las necesidades de los emisores y receptores del mensaje en un país de pensamiento libre.

Nos dimos entonces una ferviente actividad militante a favor de hacer conocer el contenido de los 21 puntos. Y redoblamos el esfuerzo cuando comenzó a insinuarse la posibilidad de que la nación pariera una nueva norma basada en este acuerdo.

Mucho antes de la presentación en marzo por parte de la presidenta del anteproyecto oficial, organizaciones como ARBIA, la Asociación de Radios Bonaerenses y del Interior de la República Argentina y la CoRaMeCo, Confederación de Radios y Medios de Comunicación, ya venían realizando foros, talleres, seminarios y jornadas sobre el tema.

Luego, fue necesario ampliar el debate involucrando a toda la sociedad, y puedo dar fe de que mucho antes de que los multimedios intentaran confundir a la opinión pública, en mi ciudad ya se hablaba de los 21 puntos y de la necesidad de una nueva ley, batalla que ganamos desde las trincheras de las radios Pymes y comunitarias y desde los diarios digitales.

Es por ello que saludamos estas audiencias públicas, pero para los radiodifusores no es novedad hablar de la necesidad de una nueva ley. Lo venimos haciendo desde siempre.

Desde siempre repudiamos la ley de la dictadura.

Desde siempre pedimos la legalidad que se nos niega aún cuando los oyentes legitiman nuestro trabajo cada día.

1. Radiodifusor-director/propietario de FM del Pueblo 104.1, Integrante de la Comisión Directiva de ARBIA-Asociación de Radios Bonaerenses y del Interior de la República Argentina. Azul-Buenos Aires.

Desde siempre supimos arreglarnos solos sin depender de ninguna pauta oficial que desde luego deberá distribuirse equitativamente.

Desde siempre reivindicamos nuestra condición de trabajadores avenidos en empresarios Pymes que con gran esfuerzo generamos fuentes de trabajo para cientos de periodistas desplazados de los medios de la corporación por no someter sus ideas a la de las empresas.

Encontramos en el proyecto de Servicios de Comunicación Audiovisual, la contención necesaria para planificar nuestro crecimiento, pero también somos concientes de la desigualdad que se presenta con los "grandes medios".

No se puede considerar a FM del Pueblo de Azul, en un plano de igualdad con las radios de los grupos económicos.

Este congreso deberá definir que el 33 % del espectro radioeléctrico destinado a la radio comercial prioritariamente debe ser asignado a las radios Pymes.

Deberá preverse también la protección a las radios Pymes para asegurar su futura mudanza a la tecnología digital, permitiendo la operación con equipos homologados o no hasta tanto se den las condiciones económicas necesarias para la incorporación de tecnología.

Permítaseme por último contar que en mi ciudad de Azul no se puede ver televisión si no se es abonado a Cablevisión.

Algo similar sucede en numerosos lugares de la Argentina donde no hay repetidoras de la televisión abierta y las distancias superan la cobertura de las señales de origen.

En el año 2005 la municipalidad compró un equipo transmisor y firmó un convenio con Canal 7 la TV pública para que aquellos que no pueden pagar los casi cien pesos que cuesta el abono puedan al menos ver un canal de aire.

Pero estábamos transitando un año electoral y el noticiero local de Cablevisión incide con fuerza en la comunidad. En un gesto de "cooperación y buena voluntad", Cablevisión le ofreció al intendente instalar la repetidora de Canal 7 en su propia planta transmisora, asegurándose de paso insertar su propio noticiero al aire de la TV Pública, manteniendo el monopolio de la imagen.

Esta situación perdura hasta hoy con el agravante de utilizar los espacios comerciales para publicitar su programación de cable y mostrar cuanto se pierde al no ser abonado.

Como además ese canal de aire cubre las necesidades de los sectores mas humildes el servicio se presta con gran deficiencia, son comunes las pantallas en negro, el dejar conectado el aire al previo del estudio mientras se ata el nudo de la corbata el conductor del noticiero, emitir el cumpleaños de la esposa del gerente del canal o en el mejor de los casos saber cual es el último

grito de la moda cuando les queda colgada la señal de fashion TV.

Vale el ejemplo para darnos cuenta del caos que produjo el vacío legal que se fue profundizando mientras se cajoneaban proyectos de radiodifusión.

Cada uno de ustedes, diputados de la Nación Argentina, tiene hoy la responsabilidad de interpretar el sentimiento de los radiodifusores Pymes y de la mayoría del pueblo.

De hacer de ustedes nuestra voz.

De estudiar a conciencia el proyecto del ejecutivo.

De sincerarse ante la irrefutable realidad de los debates ya dados.

De no seguir posando para la cámara ni buscando el comentario complaciente de los matutinos de mañana.

Confiamos en ustedes. Aún en los que se equivocan suponiendo que sus aliados son los monopolios. La reflexión aún es posible.

El proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual esta pensado para el hoy y el mañana y cuando lo aprueben estarán fortaleciendo y aprobando para siempre la democracia. Muchas gracias.

OSVALDO PAPALEO

Celebro encontrarme en este ámbito para debatir la nueva ley de Medios de Comunicaciones Audiovisuales, con protagonistas de este sector que a lo largo de años hemos esperado se pueda discutir la actual ley, producto de la dictadura militar, Y quiero dejar sentado que como militante del campo nacional y a la vez trabajador y directivo de medios audiovisuales, mi presencia en este debate se debe a un compromiso que he adquirido ante la opinión pública para expresar el pensamiento de los que llevamos más de 30 años trabajando en el sector para que logremos un marco regulatorio a una actividad que es esencial a la vida democrática.

Por esas contingencias de la vida pública durante la dictadura estuve preso en primera instancia y después secuestrado en un campo de concentración, en tales circunstancias asumí la responsabilidad de denunciar y buscar condenas para los responsables del genocidio y a la vez, participar activamente en el juzgamiento de los mismos. Y lo estoy cumpliendo. Primero lo hice en el juicio al grupo Camps, posteriormente en la causa del comisario Etchecolatz y en la actualidad para acusar al capellán policial Von Wernicke. Y porqué traje esto a colación?, para que quienes están aquí tomen conciencia que esta es lucha es igual a las anteriores. Una batalla para que los argentinos podamos salir del corsé de un monopolio inescrupuloso que está condicionando la vida nacional, marcando la cancha y poniendo la agenda diaria de los grandes temas nacionales.

Me preocupa dirigirme a los sectores de los partidos del movimiento nacional que, ocasionalmente hoy se hayan enfrentados con el oficialismo. Y decirles que este es el momento de los gestos de grandeza, de recordar los mejores pergaminos en su lucha junto a los sectores populares y postergar las diferencias ocasionales o metodológicas para encarar el debate como la gran instancia de sancionar una ley que ponga límites a los grupos monopólicos. Se debe debatir dentro del marco de la ley, para modificarlas si es necesario en algunos puntos que pueden estar cuestionados, pero no debemos optar por la táctica que propone el enemigo de pasar el debate para más adelante en un buscado nunca mas que eternizaría a los mismos en el manejo de la opinión pública.

Entre los que tenemos autoridad para hablar sinceramente de esta ley debe estar presente el convencimiento que estamos ante una instancia vital para terminar con los que aspiran terminar con la vida política para transformarse en los grandes electores desde la extorsión y el monopolio. Ahora se juega esta instancia, y no debemos dejar pasar la oportunidad de debatir profundamente sobre nuestras diferencias y sancionar la ley con una mayoría clara que legitime el tema que se trate.

No podemos tolerar que los propietarios de la mordaza nacional pongan el mote de “ley mordaza” a una ley que se sanciona en el parlamento nacional. Porque, desgraciadamente, me ha tocado protagonizar el enorme “affaire” Papel Prensa Del E. como representante de la familia que fue despojada en esta rara combinación de hombres de negocios y dictadura en pleno genocidio general. Y esa experiencia, la de papel nacional para diarios, nos debe poner en autos de saber con quien tratamos y de quienes son los que hoy reclaman libertades que ellos, junto a sus socios, los generales del Proceso conculcaron en beneficio de su monopolio. Golpearon inescrupulosamente las bases económicas de sus competidores, se arrogaron de hecho la posición de los que determinaban quienes y cuantos podían contar con un medio gráfico nacional. Y esa experiencia no bastó. Fueron por los medios audiovisuales consiguiendo posiciones de privilegio al amparo de resoluciones logradas con presión. ¿Con que autoridad moral y desde que lugar nos hablan los que quieren instalar el slogan de la “ley mordaza”?

Por eso es necesario que los legisladores sepan que cuentan con una inmensa oportunidad de abordar con grandeza un tema vital para el futuro de nuestra democracia. Sin chicanas desde ninguno de los sectores, con amplitud mental y firmeza en el criterio que deben quebrar el espinazo de un monopolio sin ética ni límites, los miembros del Parlamento nacional pueden, y deberían, sancionar este proyecto con las modificaciones que logren acordar.

JUAN CARLOS BETTANIN

Desde el año 1987, entonces como secretario de Estado de Cultura y Comunicación social de mi provincia, Santa Fe, he venido trabajando en pos de conseguir el reemplazo del decreto de la dictadura que regula la actividad radial y televisiva. He participado de innumerable cantidad de foros, mesas redondas, viajes por el interior del país, en mi carácter de periodista lógicamente afectado por la vigencia de ese engendro.

Señalo este detalle brevemente, porque con no poco malhumor he de soportar antes del envío del proyecto al Congreso que relevantes colegas del campo popular sostuvieran que era “fulbito para la tribuna”, en tanto otros supusieran que con su aprobación Hugo Chávez cambiará de domicilio para venir a encabezar la revolución inconclusa en lugar de las autoridades electas por el pueblo argentino.

Transcurridos los años, soy uno de los fundadores del espacio Coalición por una Radiodifusión Democrática en la ciudad de Santa Fe, en cuya conformación revistan colegas de FOCOS, FARCO, ATE, CTA y una innumerable cantidad de ONGs locales además de personalidades de la cultura y la comunicación.

Pero si esto ocurre en el terreno de los espacios sociales, puedo agregar además, que desde hace 30 años ejerzo el periodismo. Que he pasado por todas sus categorías, no sólo escalafonarias, sino de formatos (radio, grafica, TV, correspondencias desde el interior, etcétera, etcétera), y que mientras tanto he construido una más que interesante trayectoria no en términos económicos, sí en cuanto a la conformación y factura de los espacios ocupados.

Ciudadanos con capacidades diferentes, personas privadas de su libertad, pueblos originarios, afrodescendientes, minorías sexuales han sido y son la materia de esos espacios, no tal y como es costumbre en los medios masivos, sino como responsables de su propia producción intelectual a ser divulgada esencialmente en forma radial. Y aun más: hace diez años que comparto las tareas de conducción de mis programas con una de las integrantes de un colectivo travesti, en las dos emisoras de amplitud modulada más importantes de la ciudad de Santa Fe.

Me siento entonces con absoluto derecho a pretender no sólo la aprobación de esta norma que nos convoca, sino además a plantear alguna iniciativa que me llevará poco tiempo, para permitir que la mayor cantidad de quienes están interesados en participar del debate puedan del mismo modo usufructuar el uso de la palabra.

En primer lugar, y como fruto de mi experiencia profesional, hago mía la inquietud de los integrantes de FARCO (organismo que no integro) en cuanto a la promoción de la pluralidad y la diversidad evitando la concentración de la propiedad e incorporando prestadores diversos. Por ello, creo necesario limitar el número de licencias en una misma persona física o jurídica.

Propuesta: reducir el máximo de licencias permitidas para un mismo operador de diez (10) a cuatro (4) en todo el país y de tres (3) a dos (2) por área local.

En el artículo 87, se estipulan los gravámenes a afrontar por las diferentes categorías de prestadores. En ese sentido los cableoperadores de señales extranjeras abonan hoy en relación a la cantidad de suscriptores tanto en las señales codificadas cuanto en las libres. En tal caso, ese gravamen debería ser un porcentaje de la facturación nacional bruta.

Propuesta: en el artículo 87, inciso f, debería establecerse que: las señales extranjeras tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a su comercialización.

En el artículo 88 se establece el destino de los fondos recaudados, destinándose sólo “el 10 % a proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a medios de fomento, comunitarios, y de los pueblos originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”. Creo necesario atender a las realidades económicas de los sectores más vulnerables de la población. Caso contrario, casi la mitad el país quedaría sin posibilidades de llevar adelante emprendimientos comunicacionales, si nos atenemos a las cifras de pobreza y exclusión, que son particularmente graves en comunidades de pueblos originarios.

Propuesta: incrementar por lo menos entre 5 y 8 puntos el fondo de fomento a comunidades originarias.

Ello podría lograrse reduciendo el 35 % que el anteproyecto establece destinado a Radio Televisión Argentina, y derivándolo a ese fin.

Quiero sostener por último mi absoluto apoyo a la solicitud de la Red Nacional de Medios Alternativos, que entre otras cuestiones propone derogar el decreto 527/05 que extendió la prórroga por 10 años a los actuales licenciatarios; la necesidad de diferenciar en la ley a los medios alternativos de los privados sin fines de lucro; legalización automática de todos los medios que al momento de la sanción de la ley estén transmitiendo, así como la devolución de los equipos decomisados de modo perentorio.

Señores: muchas veces se ha dicho que lo ideal es enemigo de lo posible. Es probable, a juzgar por la reacción de los intereses que se sienten vulnerados por esta norma que estamos analizando, que éste sea un caso paradigmático en tal sentido. Ello es así, porque precisamente hasta ahora no nos hemos atrevido a disponer una norma que democratice y profundice las posibilidades de expresión del argentino común, aquel que no cuenta con vinculaciones de poder por distintas razones.

Exactamente por ello es hora de construir, en justicia y libertad, un instrumento que de una vez por todas termine con los argentinos de primera, segunda o tercera categoría, para equipararnos como habitantes del mismo suelo, y derechohabientes de una misma posibilidad: la de ser simplemente pares.

Gracias por la posibilidad de permitirme expresar mis puntos de vista.

JUAN MANUEL RAPACIOLI¹

Señoras y señores diputados:

Lo primero a destacar es el agradecimiento por la posibilidad de la generación de este espacio de discusión, donde todos los ciudadanos tenemos la oportunidad de continuar y profundizar aun más la posibilidad de un marco regulatorio de la comunicación en la República Argentina.

Los que hemos generado este proyecto, que surge de las organizaciones populares sin grado de representación en el poder instituido, nos sentimos conformes de llegar a este ámbito donde ustedes, como representantes del pueblo, ahora lo toman para mejorar este proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Venimos de una larga recorrida, más allá de los 24 foros oficiales organizados por el Estado. A estos debemos sumarle la gran cantidad de charlas, conferencias, debates y también foros que han recorrido todo el territorio del país. A esto hay que multiplicarlo por las incontable cantidad de reuniones de orden organizativo que hemos tenido, para llegar a las conclusiones que ahora ustedes consideran.

Sólo este ámbito nos faltaba. Hemos estado en sindicatos, universidades, sociedades de fomento, partidos políticos, concejos deliberantes, ONGs, café culturales, y de los otros, compartiendo nuestra pasión por cambiar el modelo comunicacional en la República Argentina.

Tal vez para ustedes, que desarrollan su vida laboral en forma habitual entre estas paredes, sea un día mas, sea un formalismo, o sea como lo esperamos: un lugar para ser escuchadas las voces de distintos actores de la comunicación, que luego de mucho esfuerzo han logrado sostener viva la expresión de los sectores no concentrados de la riqueza ni la comunicación

Se profundiza lo gratificante de este espacio cuando entendemos que es el ámbito del desarrollo de la política, único instrumento capaz de transformar la sociedad en beneficio del conjunto

El sector que represento no está encaramado en la continua denotación de los políticos para destruir la política, muy por el contrario, en el espacio del sector Pyme de la comunicación reivindicamos la política y el esfuerzo, que tantos hombres y mujeres han hecho llegando a este ámbito o no, poniendo en riesgo su historia, su prestigio, sus bienes personales, porque sabemos que en mas de una oportunidad, tal vez como en esta mas que en otras, están enfrentando intereses que se encuentran enquistados en la estructura social, de tal modo que pareciera ser un bien dado o un mal dado en este caso.

1. Vicepresidente y secretario de Acción Política de Arbia (Asociación de Radiodifusoras Bonaerenses y del Interior de la República Argentina), Delegado ante el COMFER por la Co.Ra. Me.Co. (Confederación de Radios y Medios de Comunicación de Argentina).

La ecuación es simple. El hacer sospechar de ustedes en forma permanente porque el voto va en un sentido o va en otro, los deja indemnes ante una sociedad que consume prácticamente un único discurso. La ecuación se simplifica aun más. Siempre van a querer los medios que la sociedad les crea más a ellos que a los políticos.

Hay una brecha entre nosotros, representantes y representados, que en momentos recientes de nuestra historia han parecido abismos, en donde retumbaba el eco de aquel lejano y cercano “que se vayan todos”. Hay una brecha enorme y cada día todos podemos trabajar para acercar esas distancias.

Tal vez, el peor de los pecados cometidos sea que, de un tiempo a esta parte, la política ha marcado la agenda, y ya no los medios concentrados de la comunicación.

Es muy difícil hablar del fuego cuando uno se esta quemando. Pero si hacemos el esfuerzo intelectual por mirar en perspectiva lo que estamos viviendo, entenderemos este paso como un paso histórico, fortalecedor y profundizador de la democracia.

La crisis de representatividad solo será superada entre todos, pero para que esto pase todos tenemos que tener voz.

Es muy difícil de entender que 237 inteligencias puestas al servicio de mejorar la calidad de vida de todos los argentinos, no puedan llegar a terminar con el oprobio que significa aun estar regidos por un decreto ley firmado, entre otros, por dos paradigmas de nuestra reciente historia: Jorge Rafael Videla y Martínez de Hoz. Uno, representando a sangre y fuego la doctrina de la seguridad nacional, y el otro, constructor del perverso laberinto económico desde donde aun hoy estamos intentando salir.

El eje central de esta discusión, señores diputados y diputadas, no va a estar nunca en la mejor o peor redacción de un artículo. La médula que juzgará la historia es que un grupo con valentía de hombres y mujeres fieles a la democracia y a la patria, lograron terminar con la mancha de esta sinrazón.

Como pueblo todo lo hemos podido. Nos hemos caído y levantado tantas veces que es imposible sospechar que el mandato tiránico atravesase un cuarto de siglo y nosotros podamos permanecer indemnes ante aquellos, que faltos de inteligencia pero sobrados de brutalidad, marquen todavía nuestro rumbo en la comunicación.

La esmerilación permanente sobre el trabajo político desde los grupos concentrados, a los que algunos por conveniencias pasajeras son funcionales, para luego convertirse en objeto mismo de los ataques cuando ya su servicio no les es útil, es algo que la sociedad lentamente, con un enorme trabajo popular y militante, va entendiendo. Ya que la asfixia de quedarse sin voz y ser recludos a la oportunidad de salir en algún programa, siempre para terminar con la consigna “muy bueno el programa”, es un lugar que las propias bases populares dejan de tolerar lentamente.

La permeabilidad repitente de los sectores medios ya no representa ni de lejos lo que la sociedad intenta expresar. O la apropiación de la denominación “la gente”, de estos mismos sectores, ha pasado a ser el lugar de un discurso vacío que también carece de representación.

El momento es hoy. Hace 25 años que lo decimos. En el análisis profundo que cada uno haga, encontrará la respuesta del porqué en todo este tiempo la democracia no pudo cambiar su sistema de comunicación. Hemos tenido representantes de distintos sectores políticos y no se pudo cambiar. Se condenó y se perdonó y se volvió a condenar. Se estatizó y se privatizó. Se devaluó y se sobrevaluó. Pero nunca se pudo cambiar el modo de comunicar de cada una de las etapas más tristes y más alegres de este cuarto de siglo

El momento es hoy. Y si bien es mucho el tiempo que ha pasado, de ninguna manera es tarde.

Hemos escuchado a modo acusatorio que algunas de las cuestiones planteadas para el cambio del sistema de comunicación en la República Argentina solo están lleno de buenas intenciones. Reivindicamos estas buenas intenciones. Pero si al pronunciarse se ha creído emparentar estas buenas intenciones con ingenuidad, es un error más que se comete en el fragor de la coyuntura. Es cierto, todo el trabajo que hemos llevado está plagado de buenas intenciones. Solo eso ha animado a una enorme cantidad de hombres y mujeres, que cansados ante el discurso único, quieren que todos tengan la posibilidad de incidir en la construcción de imaginarios, de difundir la cultura y de hacer de la comunicación no un mero instrumento mercantilizado.

Déjennos aportar esta cuota de buenas intenciones en este ámbito, en donde la pugna de intereses arrasa con la honra de aquellos que osan discutirle al poder real, que solo intenta profundizar la acumulación. Que es sordo ante las distintas expresiones. Que se torna brutal cuando algunos de sus beneficios se ven someramente amenazados.

Permítaseme también en este lugar, reivindicar a todos aquellos que llevaron la intensión de dar la discusión por una nueva comunicación al congreso nacional.

Vaya aquí todo el respeto a los autores que presentaron los 70 proyectos que se vieron frustrados en todo este tiempo. En particular a los que aún están en discusión: el de Cortina, el de los legisladores Alcuaz, Linares, Peralta y Morán, el presentado por los diputados Vázquez, Sylvestre Begnis y Morgado, el de Bonasso y el de Lozano. Incluyo también las intenciones en su momento de Margarita Stolbizer y el de la diputada Giudice, que más allá de cuestiones del momento que claramente nos diferencia, ha tenido, y esperamos que la siga teniendo, la intensión del cambio en la comunicación.

Solicitamos desde nuestro sector, que al momento de la reglamentación de la ley, que esperamos sea

aprobada prontamente, se tenga en consideración la participación del sector Pyme de la comunicación.

Cualquier ley de la democracia va a ser mejor que una ley de la dictadura.

ROBERTO ÑANCUCHEO, WERKÉN, CONFEDERACIÓN MAPUCHE.

ENCUENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

El proyecto de ley de Medios de Servicios Audiovisuales que reemplazará la Ley 22.285 de Radiodifusión de la última dictadura militar argentina es una demanda y una propuesta de más de 300 organizaciones sociales, sindicatos y Pueblos Originarios que el pasado 27 de agosto marcharon hacia el congreso nacional, en apoyo al proyecto de ley presentado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner en uno de los salones de la Casa Rosada. Los Pueblos Originarios estuvimos allí presente y estamos junto a todos los actores sociales impulsando el cambio de ley.

Los comunicadores pertenecientes a las de 26 organizaciones de Pueblos Originarios han debido romper con prejuicios de muchos sectores del país para lograr que se incluya el “Derecho a la Comunicación con Identidad” en el citado proyecto de ley. En la Argentina habitamos más de 36 Pueblos Indígenas que hablamos 16 idiomas el proceso de descolonización que se está llevando adelante requiere que hoy los medios de comunicación estén en manos y propiedad de estos.

La propuesta presentada por comunicadores de las organizaciones indígenas rompe con lógica comunicacional donde existían sólo tres formas de propiedad de los medios; Privados, Estatales y sin fines de lucro (Comunitarias). Para moldear la idea de una Argentina eurocentrista sin “indios salvajes” se apostó a la invisibilización, pronto a cumplir 200 años, que los libros y los medios de comunicación supieron aplicar hacia la identidad originaria. El trabajo de los medios también es generar opinión e incidencia para manipular el pensamiento de la sociedad. Ejemplo claro es al momento que el Pueblo Mapuche recupera su territorio usurpado y alambrado por algún terrateniente, y los medios titulan: “Aborígenes usurpan tierras de empresario”.

A partir de ahora va a ser contemplado en la ley el título “Servicios de Comunicación Audiovisual de Pueblos Originarios”. Esto implica que se crea una 4ª categoría de propiedad de los medios, referida a Pueblos Originarios. De esta forma, estos últimos podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de Servicios de Comunicación Audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM), así como de radiodifusión televisiva abierta.

El reconocimiento constitucional de la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas en Argentina implica la necesaria transformación del Estado. No se

trata solo de reconocer la visible pluriculturalidad del Estado sino de establecer una nueva relación con los Pueblos Indígenas que transforme su relación con el Estado y sus instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas, a fin confrontar y transformar estas relaciones de poder que han naturalizado las asimetrías sociales, superando la actual situación de dominación, dependencia y discriminación.

El control del territorio ideológico de la opinión pública en Argentina es sin duda la pelea de fondo en la discusión por revertir una ley dictatorial de radiodifusión que encierra intereses poderosos y peligrosos. Las grandes corporaciones mediáticas no están dispuestas a soltar lo que durante décadas han manipulado y utilizado en beneficio de sus intereses económicos y políticos. Estos mismos monopolios informativos son los que presentan a la realidad de los Pueblos Originarios como “problemática indígena” o “conflicto indígena”, diciéndole a la sociedad que la sola existencia de los pueblos originarios es un problema.

Hoy, los Pueblos preexistentes del país están generando un proceso histórico porque dejan de ver a los medios como herramientas de “otros” para ejercer su “Derecho a la comunicación con identidad” y acceso a las nuevas tecnologías. Los medios administrados por los Pueblos Originarios no pretenden lucrar con su identidad ni ser obsecuentes con los gobiernos de turno. Su objetivo no sólo es informar su propia realidad, tienen la responsabilidad de promover y difundir sus culturas, como Pueblos vivos que tienen historias que necesitan ser contadas.

Cuando los Medios Indígenas estén en plano de igualdad en el espectro radioeléctrico con los privados, estatales y comunitarios, podremos hablar de democracia en la comunicación argentina, porque serán las voces de la tierra las que informen. Con la exigencia de la inclusión del derecho indígena a la comunicación con Identidad en esta ley, es evidente que los Pueblos Originarios a través de sus medios de comunicación audiovisuales rompen el manto de la invisibilización que los silenció desde la misma creación del Estado argentino.

VÍCTOR SCHAJOVITSCH
SECRETARIO DE AATECO, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
TELEDIFUSORAS PYMES Y COMUNITARIAS

La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por medio del cual se ejerce el derecho a la información de todos y cada uno de los ciudadanos, es decir, la facultad de recibir, seleccionar y difundir sus ideas y opiniones por medio de la prensa, cualquiera sea su soporte tecnológico.

Esta misma facultad supone, para una democracia que se instala sobre las bases de un Estado de derecho, la obligación de garantizar el pluralismo de voces, así como también la independencia de los medios de

comunicación. Por tal motivo, deben ser los representantes del pueblo, o sea el Congreso, el que decida sobre el destino de los mismos.

Cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores, empresas o instituciones prestadoras, en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, es contraria al sentido mismo de la democracia, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.

Nadie es dueño de las frecuencias de radiodifusión, éstas son concesionadas por el Estado pero pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales, así como a tratados internacionales. Es por ello que deben ser administradas por el Estado en base a criterios democráticos, y adjudicadas por períodos de tiempo determinados a quienes ofrezcan prestar un mejor contenido.

En este sentido, el Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano para garantizar la diversidad cultural y el pluralismo comunicacional.

Pero además, el Estado de derecho democrático debe garantizar la igualdad de género y de oportunidades en el acceso a la información, así como también la participación de todos los sectores de la sociedad en la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.

Para ello deben adoptarse políticas efectivas que eviten la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, ya que si unos pocos controlan la información no es posible la democracia.

Así, la propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas y antioligopólicas, por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad de voces y opiniones, que aseguran el pleno ejercicio del derecho a la cultura, a la información de los ciudadanos y la libre circulación de sus ideas.

Es necesario, además, garantizar la identidad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y de todos aquellos que participan en la producción de bienes culturales.

El pueblo argentino tiene derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural de sus expresiones.

La democracia debe asegurarles en materia de comunicación social a los sectores populares de las clases medias, trabajadores organizados y trabajadores desocupados, es decir al pueblo, una sola cosa: todo.

EDUARDO NÁJERA

**COORDINADOR GENERAL DE LA RADIO COMUNITARIA
FM BAJO FLORES, INTEGRANTE DE LA COALICIÓN POR
UNA RADIODIFUSIÓN DEMOCRÁTICA**

Esta ponencia tiene como objetivo transmitir a los diputados y diputadas elegidos por el pueblo de la

Nación Argentina en elecciones libres, la necesidad que tenemos las radios comunitarias de que esta ley de servicios de comunicación audiovisual sea aprobada en el Congreso de la Nación.

Para hacerlo, creo que lo más importante es decirles en nombre de quiénes vengo a hablar. Represento a la Radio Comunitaria FM Bajo Flores, un medio de comunicación que nació en el año 1996 en la Villa 1-11-14 del Bajo Flores, en la ciudad de Buenos Aires, a menos de treinta minutos del Congreso.

Como muchos de ustedes sabrán, en nuestro barrio hay muchos derechos vulnerados. Y uno de ellos, a lo largo de tres décadas, ha sido el derecho a la comunicación. Los gobiernos de la democracia hicieron con nosotros lo mismo que había hecho la dictadura: nos negaron el uso de la palabra. Sistemáticamente, Raúl Alfonsín, Carlos Menem, Fernando de la Rúa y Eduardo Duhalde sostuvieron una ley de radiodifusión que prohibía la construcción de un medio comunitario sin fines de lucro. El Bajo Flores, sus vecinos y vecinas, no teníamos derecho a tener un medio de comunicación que nos permitiera organizarnos frente a las distintas necesidades y protegernos de los abusos.

A pesar de eso, tuvimos la profunda convicción que donde hay una necesidad hay un derecho. Sabíamos que si construíamos un medio comunitario íbamos a ser perseguidos por estar fuera de la ley. Pero también sabíamos que nadie iba a poder decirnos que este medio no era legítimo.

Y así nacimos. Primero fueron los altoparlantes en el techo de un comedor, luego un pequeño transmisor que comenzó a funcionar en la cocina del mismo. Y esa fundación de la radio tuvo tres actores como protagonistas. Los sacerdotes de la parroquia Santa María madre del Pueblo (por ese entonces el padre Ernesto Narcisi y nuestro querido y recordado Rodolfo Ricciardelli –fundador del Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo), militantes de la Juventud Peronista y vecinos y vecinas histórico/as que habían resistido a la Topadora de Cacciatore.

La radio creció y dicho crecimiento vino aparejado con el conocimiento de que había otros grupos que en diferentes partes del país también habían fundado medios comunitarios. Así fue que nos unimos en el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) para encontrar fuerza en la unión. Primero dimos la pelea desde lo judicial, a través de diferentes casos en los que se confiscaban los equipos de las radios. Luego, durante el gobierno de Néstor Kirchner para modificar el artículo 45 de la ley de la dictadura. Tal vez, el artículo más nefasto, porque era el que precisaba concretamente que los medios de comunicación sólo podían ser conducidos con fines comerciales.

En este contexto fue que nacimos y crecimos. La historia de la FM Bajo Flores fue un calco de la historia de la Villa 1-11-14. Perseguidos, invisibilizados, ajenos a todo estado de derecho, teniendo que luchar

por la dignidad día a día. Pero siempre sorteando obstáculos, buscando diferentes caminos en nombre de las legítimas necesidades de superación de nuestra gente. Siempre nadando contra la corriente.

Es por eso que hoy no podemos dejar de recordar que sucedió hace algo más de cinco años, cuando se conformó la Coalición por una ley de radiodifusión de la democracia y los famosos 21 puntos. Podemos recordar muy bien cómo nos miraban desde distintos sectores. Nos tildaban de ingenuos, decían que era imposible que una ley de radiodifusión contemplase esos 21 puntos. No sólo en Argentina, sino en cualquier otro país de América Latina.

Y desde ese año hasta ahora se recorrió un camino muy largo, un camino en el que al igual que con nuestra radio, fuimos avanzando, sumando nuevos actores, y contando con el apoyo de cientos y cientos de organizaciones sociales, de sindicatos entre los que se encuentran tanto la CGT como la CTA, de organismos de derechos humanos. Seguía pareciendo un imposible. Pero llegó el día en que el Poder Ejecutivo se hizo cargo de nuestros reclamos. Tomaron estos 21 puntos y los transcribieron en una ley que contempla a la comunicación como un derecho humano.

Y hasta hace muy poco nos seguían tildando de inocentes cuando salimos a la calle a pegar afiches en los que le pedíamos a la presidenta de la Nación que tuviera la voluntad política de mandar esta ley al Congreso. Le decíamos ¡Fuerza Presidenta! ¡Ahora es el momento! Por una ley de radiodifusión de la democracia. Esto fue el año pasado, momento en el que ciertos sectores del progresismo nos decían que era imposible que la ley se tratara en el 2009, año de elecciones. Y quiero recordar a la cámara de diputados toda, que esta ley fue presentada antes de las elecciones legislativas, un hecho que contradujo todas las lógicas que se planteaban hasta el momento. Se sabía que tratar de llevar al Congreso una ley que rompiera con los monopolios y diera lugar a los más débiles podía tener un costo alto. ¿Quién puede decir que el costo alto no fue cobrado con creces por los más poderosos?

Y así como nos quitaron el derecho a la palabra ayer, hoy nos quitan el derecho a la razón. Como alguna vez se dijo de los pobres que eran “los sin voz”, hoy se dice que no entendemos que detrás de los 21 puntos nos quieren meter otro monopolio. Nosotros siempre tuvimos voz, quiero dejarlo bien claro. El tema es que muchos nunca quisieron escucharnos. Y así como tenemos voz, también sabemos leer y analizar. Y es por eso que vemos claramente que las restricciones que hay en esta ley impiden la creación de monopolios. Y lo que es más doloroso, los diputados de la oposición que no quieren votar la ley lo saben.

Es por eso que les pido dos cosas, entren a nuestra página web (www.fimbajoflores.org.ar) y vean nuestro trabajo. Llamen a nuestra radio y pidan nuestro libro que se llama *Micrófonos para el Pueblo (o como un*

barrio parió una radio comunitaria). También les podemos regalar el CD *La Pasta Base Arranca Corazones* que hicieron los jóvenes de nuestra radio en contra del consumo de Pasta Base (también conocida como Paco).

Después de eso, después de ver el trabajo social que llevamos adelante, de ver cómo damos clases de apoyo escolar, de ver nuestros talleres de ajedrez, nuestra escuela de fútbol, nuestros talleres de radio y plástica, nuestra lucha contra *el Paco* y toda nuestra historia, vengan y miremos a los ojos para decirnos que no aprueban esta ley.

Nuestra historia está hecha de grandes desilusiones. Siempre que creímos terminamos perdiendo o traicionados. Sabemos que si esta ley pasa diciembre no se vota. Sabemos que mientras desde los medios empresariales hablan del apuro del gobierno por votar la ley, el poder económico presiona para dilatar esta cuestión y así lograr que el nuevo Parlamento la mande a un cajón en el 2010. Por una vez en la historia de esta democracia tienen en sus manos un proyecto de ley que fue de abajo para arriba. Por primera vez en la historia pueden hacernos creer a los pobres que las decisiones políticas también pueden beneficiarnos a nosotros. Por eso les pido que su paso por el Congreso de la Nación no pase sin pena ni gloria. Les pido que hagan historia. Este es el momento de hacerlo. No hay un minuto más de tiempo. De ustedes depende.

LICENCIADO AURELIO B. R. NARVAJA¹

Los editores argentinos de libros, atravesamos momentos muy difíciles al final de los 90. Muchos estuvimos al borde de la quiebra y los que logramos sobrevivir, lo hicimos muy reducidos en nuestra capacidad empresarial. La época concluyó con una gran desnacionalización de la edición argentina. Los sellos que habían sido emblemas de la época de oro de la edición, la que va de los años 40 al final de los 70 e incluso los 80, o desaparecieron con las crisis sucesivas o fueron comprados por los grandes conglomerados multinacionales de la edición. La crisis de 2001 encontró a nuestro sector, reducido, concentrado y mayoritariamente desnacionalizado. Todo hacía pensar que los días para la edición nacional independiente de Argentina, estaban contados. Y sin embargo... dos procesos simultáneos concurren a salvarnos. Uno, político. El grupo de editores argentinos sobrevivientes tuvimos la fuerza suficiente para recuperar el control de nuestra institución, la Cámara Argentina del Libro y desde ahí llevamos adelante por nuestra parte y solicitamos y exigimos al estado, la realización de

1. Editor, Director Gerente de Ediciones Colihue S.R.L., integrante y ex directivo de la Cámara Argentina del Libro C.A.L. Integrante desde su fundación del Espacio Carta Abierta y de su coordinación

políticas que favorecieran la presencia de editoriales independientes que aseguraran la diversidad bibliográfica, la pluralidad. Otro de política económica, de cambio del paradigma arrasadoramente vigente en la etapa anterior, que se expresó primariamente en un dólar alto y que a partir de 2003 se consolidó con una serie de políticas macroeconómicas y sectoriales que hicieron viable la existencia del medio millar de editoriales argentinas afiliadas hoy a la Cámara Argentina del Libro, cuando en el momento álgido de la crisis no llegaban a ciento cincuenta.

El proceso de concentración y desnacionalización de la industria editorial se dio en paralelo (aunque en forma independiente) con el de la concentración mediática especialmente en los medios audiovisuales. Es nuestra opinión que los medios concentrados reproducen en su visión del conjunto de la producción cultural argentina, los libros entre ella, una mirada que los lleva a favorecer la concentración en la producción editorial también. No hay ahí maldad esencial ni grandes conspiraciones. Se trata de procesos objetivos que llevan a privilegiar la relación con los anunciantes, con las grandes editoriales que son a la vez los editores de las “estrellas” del periodismo argentino. Una enorme red de vasos comunicantes se establece entre los multimedia y los sellos editoriales más grandes, casi exclusivamente extranjeros o controlados desde el extranjero. Los pequeños y medianos editores argentinos estamos absolutamente al margen de ese circuito “regular” de promoción, comentarios, atención a nuevos autores, etcétera salvo cuando circunstancias puntuales, de relacionamiento personal o similares nos permiten el acceso excepcional a las marquesinas mediáticas. Esta situación que nos deja en abierta desventaja con “las grandes”, no ha sido obstáculo hasta ahora para nuestra terca subsistencia, pero con seguridad ha limitado un desarrollo mejor de nuestras empresas, de nuestro trabajadores (la argentina tiene un enorme potencial de personal especializado en todas las áreas de la edición, altamente calificado) y de nuestros autores. Téngase en cuenta que las editoriales pequeñas o medianas de capital nacional contamos en nuestros catálogos con un altísimo porcentaje de autores de primera obra, es decir que somos el vehículo privilegiado de acceso de nuevos creadores al libro. El daño que la concentración mediática nos produce afecta en igual medida a todos los actores incluidos en nuestras editoriales. En los últimos años la relación entre concentración mediática y grandes conglomerados de la edición dio un salto de calidad con el lanzamiento de proyectos editoriales de los multimedia cuya expresión más notable, pero no la única, es Tinta Fresca, la editorial del Grupo Clarín.

El proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales que el Poder Ejecutivo ha elevado a la consideración del Congreso Nacional y que está basado en los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática, contiene en sus trazos gruesos todos los elementos para hacer posible la desmonopolización de los medios audiovisuales y por ello para la diversificación y democratización de la pro-

ducción y el acceso a la información. De promulgarse la ley en los términos del proyecto que estamos discutiendo, las pequeñas y medianas editoriales argentinas, sus trabajadores, sus autores, se verán beneficiados por la posibilidad seriamente disminuida hasta ahora de tener visibilidad en los medios de comunicación social. Pero no solo eso, una presencia significativa de medios públicos y de organizaciones sin fines de lucro, permitirá tal como lo solicitó nuestra Cámara en la audiencia pública convocada por el Espacio Carta Abierta y con la presencia de las autoridades del COMFER en la Facultad de Derecho de la UBA, la realización de campañas de promoción de la lectura ausentes hoy de los medios audiovisuales de mayor llegada a la población.

Finalmente, para quien no le alcanzara con la desmonopolización, con la democratización, con el pluralismo, con la incorporación de nuevos actores a la comunicación, con la federalización de las decisiones, con la presencia de las minorías legislativas en el control, con la promoción del trabajo argentino, con la transparencia en la propiedad, con el acceso universal a eventos populares como el fútbol, esto es con todos los avances que esta ley promueve y que son una enorme deuda de la democracia argentina, queremos decirle que la nueva situación que se producirá en los medios de promulgarse este proyecto de ley en sus términos fundamentales, hará imposible la repetición de la bochornosa complicidad que los grandes medios tuvieron con la última dictadura, aventura de Malvinas incluida. Los nombres principales de aquella vergüenza, no solo siguen vigentes, sino que continúan dando clases de ética republicana desde las tribunas que sus medios les proporcionan, incluso respecto de la libertad de prensa, la ética periodística y de la ley que estamos discutiendo. Parece mentira.

DOCTOR ALEJANDRO PRINCE
PRESIDENTE DE PRINCE & COOKE, VICEPRESIDENTE
FUNDACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO EXPERTO EN
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO,
PROFESOR UBA, UTN, UDESA, UNLP, UP Y OTRAS
UNIVERSIDADES

1. La inclusión digital comprende a las políticas, programas y acciones que propenden a que los ciudadanos dispongan de modo cada día más equitativo de los dispositivos, infraestructuras, aplicaciones y servicios de las tecnologías de la información y comunicación.

2. Una estrategia de inclusión digital también debe comprender a la difusión de los conocimientos, capacidades y educación requeridos para que los ciudadanos puedan apropiarse (hacer un uso con sentido, extensivo, intensivo y estratégico) de los servicios, información, contenidos, aplicaciones, herramientas y conocimientos que las nuevas tecnologías hacen de modo creciente más y más accesibles, vista ésta como facilidad.

3. El resultado positivo de una mayor y mejor inclusión digital de individuos y organizaciones ha sido explicitado y medido por numerosos expertos, fuentes y estudios reconocidos.

4. La inclusión digital es la contrapartida inteligente del concepto de brecha digital. Las nuevas tecnologías pueden promover la inclusión social y económica, generando un puente, un vínculo al conocimiento, y no una brecha.

5. La inclusión digital está cada día más ligada a las telecomunicaciones, a la movilidad, a la convergencia, a Internet y su mundo. Casi todos los argentinos tienen en sus manos un dispositivo convergente e inteligente para estar interconectados en red con otras personas, organizaciones y fuentes de información. Las aplicaciones y herramientas informáticas posibilitan el manejo de la información y junto al trabajo colaborativo en red permiten prever niveles de creación de conocimiento sin precedente histórico.

6. La convergencia (como explica Henry Jenkins) ya está en las mentes de los usuarios, sobre todo en los nativos digitales. La convergencia ya está en los dispositivos de acceso más masivos, como la telefonía celular y las nuevas generaciones de equipos informáticos portables. La convergencia está en el protocolo genérico, Internet. Sólo resta que las normas promuevan y faciliten la convergencia, promoviendo las inversiones y desarrollos en infraestructuras, equipos, herramientas, contenidos y aplicaciones a tal fin.

7. Las promesas de la sociedad del conocimiento, innovación, productividad, transparencia, una sociedad más diversa, horizontal y ascendente requieren de inclusión digital. Y ésta requiere de normas claras y proactivas.

La Agenda Digital Argentina, una actualización del marco regulatorio de la radiodifusión y de los servicios audiovisuales alineándolo con las nuevas realidades de las TIC, de los medios, de los contenidos y de las audiencias, pueden, deben, ser instrumentos esenciales en el camino de la inclusión.

8. La inclusión digital hoy va de la mano de dos tendencias muy marcadas, la convergencia y la movilidad. La inclusión requiere asimismo, de más y mejores servicios, de modo integrado y simple.

EZEQUIEL ÁLVAREZ

Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar nuestra inscripción como participantes de La Audiencia Pública que se llevará a cabo en el Auditorium de la Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Riobamba 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 08 de septiembre del 2009 desde las 09.00 horas. Somos miembros de la comunidad científico-académica preocupados por el monopolio de la administración de la información y en carácter de tales solicitamos señalar

algunas comparaciones con las regulaciones existentes en otros países.

A tal efecto haremos una presentación sencilla donde se destacan los mecanismos que limitan el control excesivo por parte de las personas de los medios de comunicación y cómo estos controles son comparativamente mucho más laxos en nuestro país con la ley actual vigente. Estas falencias se verán mejoradas con la sanción de la nueva ley.

Adjuntamos copia de la presentación en las páginas subsiguientes y en el archivo adjunto en formato de presentación.

Con la gran emoción de poder ser parte de la recuperación colectiva de la diversidad cultural de nuestro país que tanto ha sido cercenada por la grotesca concentración de poder en pocas manos que nada tienen que ver con el desarrollo material, intelectual y cultural de nuestro país y que también ocurre en otras partes del mundo, saludamos a ustedes atentamente.

Doctor Jorge Aliaga, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. Investigador CONICET y profesor Adjunto (UBA).

Doctor Federico Sanchez, Investigador CONICET, Comisión Nacional de Energía Atómica-Lab. TANDAR.

Dr Luciano Moffatt, Investigador CONICET, Inquimae, FCEN, Universidad de Buenos Aires.

Doctor Ezequiel Alvarez, Investigador CONICET Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad de Buenos Aires.

Bioq. Carla G. Zilli, Doctorando becario CONICET FFyB Universidad de Buenos Aires.

Licenciado Mirta Ventura, Asesora Consulta, autoridad Regulatoria Nuclear.

Profesor Adrián Alvarez, Docente Universidad de Buenos Aires y Universidad Tecnológica Nacional.

NÉSTOR PICCONE

Por medios al servicio de la sociedad del conocimiento

En memoria de Roberto Miller, secretario general del SICA y militante de las libertades comunicacionales

Agradezco la posibilidad que se me brinda de fijar posición frente al tratamiento de los proyectos de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, más conocidos como Ley de Medios o de Radiodifusión.

Asumo esta posición frente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en mi carácter de ciudadano argentino, como padre de familia, psicólogo, periodista, funcionario, pero fundamentalmente como militante de la comunicación y fundador de la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Coherencia, convicción, paciencia y unidad son los rasgos distintivos de la coalición. Esos atributos son los que permitieron que por primera vez desde la democracia recuperada en 1983, una propuesta realizada por un amplio acuerdo de la sociedad civil en torno a la comunicación alcanzara estatus de proyecto de ley asumido por sin mezquindades por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández.

La misma coalición reconoce en su construcción organizaciones que como FARCO (radios comunitarias) Corameco (radios PYMES) o la Cositmecos Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social redactaron textos de ley con diputados como Osvaldo Nemirovski, Silvana Giudice, Margarita Stolbizer, Quique Paz, Claudio Lozano, Irma Parentella o Pino Solanas.

Cualquier funcionario o diputado debe responder al gobierno del que forma parte pero fundamentalmente a las organizaciones de las que proviene y es en ese sentido que como integrante del gobierno kirchnerista puedo asumir esta ley sin ningún tipo de contradicción con las organizaciones que dieron origen a la ley. La política se ejerce por delegación y todos nos debemos a quienes representamos. Es por eso que apoyo y vengo a pedir apoyo a este proyecto: con convicción, por coherencia y en aras del respeto por las mayorías invisibilizadas por los grandes medios de comunicación.

Algunos diputados han preferido preparar ponencias para exponerlas en los medios en lugar de abrir negociaciones que enriquecieran el proyecto. En algunos casos están dispuestos a negar propuestas que hicieron públicas hasta hace no más de un mes atrás.

A modo de informe quiero comentar que ningún funcionario del gobierno nacional me exigió ni tampoco trabó las acciones de difusión y esclarecimiento que junto a la Coalición realizamos durante el año 2008.

A partir del 16 de abril de ese año, momento en que la presidenta Cristina Fernández (en un acto de valentía nunca reconocido por los adversarios políticos) abrió el debate sobre un tema tabú en la Argentina, la regulación del sistema audiovisual de medios, la Coalición comenzó una tarea de concientización y esclarecimiento en la población.

Ya el 17 de abril la coalición se reunió con el presidente de la Comisión de Comunicación, Manuel Baladrón y a partir de allí comenzó un camino al que sólo se acercaron un puñado de diputados y senadores entre los que merecen destacarse, por no ser parte del oficialismo: Checha Merchan y Victoria Donda.

Durante 2008 se hicieron innumerables encuentros y debates y no hubo un solo mes que no computara alguna actividad sobre la ley. Los 21 Puntos recorrieron el país, fue una tarea militante que logró el apoyo de varios Concejos deliberantes y el voto de aprobación de las legislaturas de Buenos Aires, Santa Fe, Río Negro.

La Coalición acudió a cuanto foro se la convocara desde La Quiaca a Río Gallegos, de Mendoza a Entre

Ríos y Misiones en pueblos de miles de habitantes como en otros más pequeños como Tapalqué, quebrada de Humahuaca, Oberá o Pipinas, pasando por todas las capitales de provincias. Encuentros casi siempre invisibles para la mirada de los grandes medios. CGT y CTA estuvieron al frente de las convocatorias tanto como Abuelas, Madres de Plaza de Mayo, HIJOS y organizaciones libres del pueblo.

La Asamblea Nacional de la Coalición reunida en el Congreso de la Nación en diciembre de 2008 resolvió que si hasta el mes de marzo de 2009 el ejecutivo nacional no presentaba un proyecto se daría a la tarea de redactar el propio. Los tiempos de la política nunca habían coincidido con los de la comunicación social y popular y la desconfianza, muchas veces, obligaba a tomar determinaciones propias.

Desde el 18 de marzo de 2009, día en que la presidenta Cristina Fernández presentó la propuesta de anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la coalición participó en todos los foros organizados por el COMFER pero además promovió cientos de encuentros en diversos lugares del país.

Junto a otros funcionarios especializados en el tema nos dimos a la tarea de promover debates en distintos estamentos del Estado. Así se concretaron diálogos abiertos con:

1. 400 jefes de las tres fuerzas armadas organizados por el Ministerio de Defensa
2. Encuentro con integrantes del cuerpo de carrera del Ministerio de Trabajo, con la participación de más de 100 personas.
3. Talleres con integrantes de la Secretaría de Agricultura del que participaron integrantes del SENASA; INTI, INTA, Prohuerta y Agricultura Familiar.
4. Coordinado por el Ministerio de Interior se disertó en los encuentros regionales organizados por la Federación de Bomberos Voluntarios en Córdoba, Mar del Plata y Santa FE.
5. Se convocó a un encuentro de Ley y Discapacidad del que participaron más de trescientas personas con capacidades diferentes donde se hicieron aportes al anteproyecto. Estuvo presente el diputado Claudio Morgado.
6. En Canal 7 y convocados por el Instituto de Investigación en Medios se realizó una Sesión Extraordinaria del Foro de Jóvenes y Medios.
7. La Subsecretaría de Defensa del Consumidor también organizó un taller de esclarecimiento.
8. El Instituto Nacional de Cinematografía impulsó encuentros de discusión y de divulgación y en todos los festivales de cine nacionales. Allí tomó cuerpo las correcciones que se alcanzaron al COMFER.
9. Desarrollo Social también abrió sus Programas para el debate del Anteproyecto con las organizaciones libres del pueblo.

10. El INAES y el INADI se hicieron cargo de abrir debates y discusiones sobre el anteproyecto con los sectores de la sociedad civil que coordinan.

Estos eventos surgieron de la demanda de funcionarios o cuadros intermedios de trabajadores del Estado que solicitaban esclarecimiento.

El gobierno, en función de Estado, alentó y participó de los mismos con distintos cuadros técnicos de la comunicación, adhirieran o no al oficialismo.

Esta breve síntesis que pongo en conocimiento de la Honorable Cámara es una muestra de cómo los Medios niegan las políticas de gestión gubernamental y en este caso queda claro el ocultamiento sistemático de este movimiento participativo y democrático.

Los diputados que hoy dicen que se necesita más tiempo para el debate no deberían caer en la trampa de una agenda que también los niega e invisibiliza. Cualquiera diputado de la Nación, con proyecto o no, podría haber promovido o participado de muchos de estos encuentros y muy pocos lo hicieron, por eso que resulta falaz el planteo de “express” con el que quieren estigmatizar el tratamiento de este proyecto.

La agenda mediática

La posibilidad que tienen los medios de establecer agenda es muy importante, pero lo más grave es que desde una posición monopólica exijan a Estados, gobiernos y sociedad que su construcción discursiva sea aceptada como única verdad.

Mi participación en la construcción de sindicatos de trabajadores de la comunicación como UTPBA y Cositmecos me habilita a decir que desde esa posición siempre denunciábamos lo peligroso que era para la continuidad de las fuentes de trabajo y la calidad del trabajo periodístico la concentración de los medios.

En 1985, desde la UTPBA alertamos la extorsión a la que eran sometidos los pequeños medios gráficos por el monopolio de Papel Prensa, en aquel entonces uno de los socios era el diario *La Razón* que luego de su quiebra fue absorbido por el Grupo Clarín.

Desde la Fatpren anticipábamos, a los trabajadores de prensa de las provincias, sobre el peligro que entrañaba el avance de los diarios mal llamados nacionales sobre la prensa del Interior y la constitución de los multimedios monopólicos en cada provincia. El manejo del precio del papel achicó la cantidad y calidad de medios gráficos. A su tiempo luchamos por que no desaparecieran: *Tiempo Argentino*, *La Razón*, *La Voz*, *Sur*, *Epoca* o revistas como *Esquíu*, *Humor*, *Anteojito* y grandes editoriales gráficos.

La coherencia en la defensa de los medios nos permite decir que la acción estuvo dirigida a sostener la pluralidad de voces tratando de impedir el cierre de medios manejados por orientaciones políticas de derecha o izquierda y a promover el federalismo mediático como impulsa el proyecto oficial.

Desde la actividad sindical también bregamos por la defensa de las radios FM y cables de TV nacidos como alternativos, aunque en ellos no se aplicaran plenamente los convenios colectivos de trabajo. Privilegiamos una vez más la multiplicidad de voces por sobre el interés personal o corporativo. Esas emisoras hace años que exigen legalidad, entre otras cosas, para poder avanzar en el encuadre de los miles de comunicadores que en ellas trabajan. Este proyecto viene a saldar esa cuenta pendiente de la democracia con los trabajadores de la comunicación.

Finalmente, como padre de familia y psicólogo impulso y reclamo una legislación de medios audiovisuales que, como plantea el proyecto, permita que la sociedad civil, integrando el órgano de aplicación, regule –por ejemplo– la existencia o no de una señal de cables para bebés. Las democracias más avanzadas impiden que haya canales de televisión especialmente dirigidos para menores de tres años. Y también regulan que no se incentive el consumismo en los niños impidiendo que sean sometidos a publicidades destinada a los mayores.

Así como reconocemos el daño que el hambre produce en la infancia, y luchamos por un Estado que impida que un niño muera por falta de alimentos, también debemos bregar por que: un aparato psíquico en construcción, no quede a expensas de los deseos que promueve una señal televisiva ante la que el niño está inerme.

Por el derecho de las minorías que los monopolios invisibilizan y niegan, contra todo tipo de discriminación social, cultural y económica, construyamos una sociedad del conocimiento con medios que informen, entretengan y formen en un marco de pluralidad y multiplicidad de voces.

Muchas gracias.

MIGUEL DEMÁRSICO

Señor presidente de la Comisión de Comunicación e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Luis Baladrón, señores legisladores, representantes del Comfer y demás organismos oficiales, colegas de los distintos medios de comunicación, representantes de las asociaciones que conforman la sociedad civil y público en general:

Mi nombre es Miguel Demársico y desde hace más de 6 años conduzco y produzco el programa radial “Somos Todos Diferentes” y dirijo el website “sumemos.com.ar” medios en los cuales abordo junto a un equipo de colaboradores todo lo referente a la temática social, discapacidad y grupos vulnerables, con este emprendimiento independiente transitamos por varios medios entre ellos Radio Nacional, La Voz de las Madres y Canal 7 y obtuvimos sendos reconocimientos: declaraciones de interés, como la de esta Honorable Cámara de Diputados y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación así como también el reconocimiento de

Argentores y nominaciones a otros como actualmente el del COMFER.

La senda transitada no ha sido fácil porque si bien la temática resulta de gran interés para nuestra audiencia que estimamos ronda cifras de mas de 100.000 oyentes por mañana de domingo, y refiere a información, servicios y noticias dirigidas a una comunidad de mas de 4.000.000 de argentinos que padecemos algún tipo de discapacidad y a sus grupos familiares, son muy pocos los espacios que nos abren sus puertas para poder realizar programas de estas características, contar con pautas publicitarias privados resulta una utopía y las publicidades oficiales no siempre son suficientes.

La experiencia acumulada en este camino nos indica que quienes nos dedicamos a temáticas sociales y defendemos los derechos de grupos vulnerables en argentina desde un medio de comunicación, ya sea radial, o televisivo confrontamos con una infinidad de obstáculos que nos impiden la mayoría de las veces hacer oír nuestras voces.

Por todo esto y para ir a la importancia que la sanción de la Nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, tiene para nosotros las personas con discapacidad, basta remitirnos en primera instancia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo a la cual nuestro país suscribiera y fuera aprobada por ley 26.378 sancionada el 02 de septiembre de 2008, a saber:

1. Que en su preámbulo y entre otros derechos humanos inalienables reconoce y exige el cumplimiento de los mismos como:

– Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

– Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

– Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

– Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades

para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

– Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

– Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,

– Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,

– Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

– Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Que en su artículo 2 define que la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garanti-

zar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Que en su artículo 4 fija las Obligaciones generales de los Estados Partes que se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, entre los que se encuentran:

– Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

– Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

– Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

– Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

– Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

Que específicamente en lo que se refiere a la Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información en su artículo 21 manifiesta:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;

d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;

e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Por todo esto y siendo que la comunicación resulta ser un derecho humano inalienable de todas las personas y en especial de las personas con discapacidad que al día de hoy nos vemos relegadas de acceder a este y otros derechos, celebramos y consideramos imprescindible la sanción del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo, toda vez que el mismo desde su espíritu respeta esta premisa y en lo que hace específicamente a las personas con discapacidad en su artículo 58 prevé taxativamente que las personas sordas e hipoacúsicas, ciegas, disminuidas visuales y/o con discapacidad mental y adultos mayores recuperen el derecho que por tanto tiempo les fuera vedado; de acceder al entretenimiento y la información a través de los medios audiovisuales.

Brevemente voy a comentar los alcances del artículo 58:

Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

Es decir que esta ley no solo cumple con los objetivos generales sino que por primera vez en la historia de nuestro país incluye a los grupos más numerosos y vulnerables y en particular a las personas con discapacidad a quienes literalmente les cambia la vida así como también garantiza el cumplimiento de los

derechos de las personas con discapacidad tal cual lo exige la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y todos los tratados internacionales de derechos humanos a los que nuestra legislación no puede desconocer o vulnerar.

Recordemos que a partir de la Convención antes mencionada la problemática de las personas con discapacidad pasa a ser de una cuestión meramente médico-asistencial un tema de derechos humanos, con todo lo que ello implica.

En otro orden de cosas y yendo a la nueva distribución del espectro radioeléctrico que contempla la ley en su artículo 21, en el cual reserva una parte del espacio a las asociaciones sin fines de lucro, entre las cuales se incluyen aquellas que trabajan en beneficio de las personas con discapacidad, esto dará no solo la posibilidad de acceso a la información y a la emisión de nuevas voces provenientes de los mismos involucrados sino también, al acceder estas organizaciones a participar en emisoras o programas, se genera una nueva forma de inserción de las personas con discapacidad permitiendo un corte de su tristemente famosa invisibilidad.

La posibilidad de que organizaciones sociales sin fines de lucro puedan acceder a medios será un antes y un después para millones de personas que hoy están literalmente excluidas de ser informadas y de generar su propia información y emitirla.

Estoy convencido que la información es una herramienta imprescindible y extremadamente útil en manos de quienes necesitan saber de sus derechos, adelantos científicos o sencillamente sentirse identificados con aquellas emisiones de aire que los contengan y que realmente les interesa ver o escuchar.

Prueba de esto fueron dos eventos que me emocionaron sobremedida:

1. El pasado 11 de mayo en el Teatro ND Ateneo, un lunes a la noche con frío y lluvia, mas de 460 personas no solo de la capital, sino también de varias provincias del interior del país, con todo tipo de discapacidades (personas sordas, ciegas, sensoriales, mentales y hasta motoras en sus sillas de ruedas) se movilizaron como pudieron, algunos solos, otros en grupos, para dar su apoyo a este nuevo proyecto y no hubo clima adverso ni barrera arquitectónica que les impidiera estar ahí y demostrar que hoy en Argentina las personas con discapacidad somos visibles y reclamamos nuestros derechos.

2. Cientos de personas, oyentes de la radio, conocidos, miembros de redes sociales de Internet, en Bs. As, en el interior del país y hasta en otros países como Ecuador, Venezuela, México y Uruguay, se sumaron a una cruzada de búsqueda de firmas para que nuestro programa Somos Todos Diferentes vuelva a los medios públicos (Radio Nacional y Canal 7) así mas personas podían acceder a la información que les proporciona el programa y en menos de un mes juntaron mas de 6000 firmas.

Quizás a muchos les puedan parecer hechos menores o sin importancia pero cuando hablamos de personas a las que todo les cuesta mucho mas esfuerzo que a las personas convencionales, podemos decir que ambos sucesos resultan para nosotros hitos que demuestran que la comunidad de personas con discapacidad necesitan y reclaman el acceso a la información que por derecho nos corresponde.

Para ir cerrando debo dejar constancia algunas últimas cuestiones que considero básicas:

a) La nueva ley de servicios de comunicación audiovisual no es en contra de nadie sino a favor de todos.

b) Que la seriedad del proyecto radica en que la iniciativa nace de la misma sociedad a través de la creación hace ya 5 años de la Coalición para una Radiodifusión Democrática y la presentación de los “21 puntos por el derecho a la comunicación”

c) Que por primera vez en la historia, y no creo equivocarme al afirmar esto, la sociedad pudo acceder a un proyecto de ley mucho antes de su sanción

d) Que esta misma sociedad pudo realizar sus aportes a través de sus representantes, ya sea de las distintas organizaciones de la sociedad civil, empresas, organismos oficiales y técnicos, legisladores, partidos políticos, universidades, etcétera en los 24 foros y cientos de charlas, debates, conferencias y encuentros;

e) Que con las propuestas giradas al Comfer por los distintos actores involucrados en el proyecto se incluyeron cientos de modificaciones que luego pasaron a integrar el proyecto definitivo.

f) Estoy convencido que veintiséis años de espera para poder tener voz en los medios de comunicación es un tiempo más que exagerado como para seguir dilatando la sanción de una ley democrática, pluralista y federal.

Por todo lo expuesto es que me tomo el atrevimiento de pedirle al Honorable Congreso de la Nación, en uso de sus legítimas facultades otorgadas por el voto popular, que de curso a la sanción de esta ley que esperamos todos los argentinos durante tanto tiempo y que no dudo va a permitirnos expresar libremente nuestras ideas, sean cuales fueran, informar, mejorar la calidad de vida desde los medios, y cortar de una vez y para siempre con el manejo de la información en manos de minorías monopólicas que priorizan las ganancias por sobre la calidad de contenidos.

Como creo que ya el texto de la Ley es mas que claro y concreto, y todas las actividades desarrolladas entre el 18 de marzo en que nuestra Presidenta Cristina Fernández y el licenciado Gabriel Mariotto presentaron el anteproyecto de ley en un colmado Teatro Nacional de La Plata y el ingreso del proyecto definitivo a este Honorable Congreso el pasado 21 de Agosto; entre ellas la presentación de las “21 mejoras” mas relevantes que realizara la Coalición para una Radiodifusión Democrática en esta misma Cámara el pasado 9 de junio; voy a finalizar esta ponencia ratificando el apoyo de

nuestro programa y el del colectivo de las personas con discapacidad y sus familias que comparten miércoles a miércoles y domingo a domingo nuestro ciclo, esta nueva ley con unos versos que creo tiene mucho que ver con el espíritu de la ley y del debate que se está dando a través de estas Audiencias Públicas:

Solo haremos lo correcto integrando al excluido y así poder ser testigos de todo lo que nos da. Propongamos esa opción de mirarnos como un todo, porque solo de ese modo veremos lo trascendente. Miremos al diferente como un ser humano más y en una de esas, quizá, crezcamos lo suficiente y logremos ser conscientes que discriminar no es justo. Que no nos tape un arbusto cuando hay un bosque detrás.

ADOLFO MEZA

**RESISTENCIA, CHACO, DELEGADO DE APARFM
Y FARBAP, FEDERACIÓN ARGENTINA DE
RADIODIFUSORES DE BAJA POTENCIA**

Las radios del interior del país reclamamos ser parte de la discusión de una nueva norma que legalice la radiodifusión nacional

Sobre el proyecto oficial tenemos gruesas diferencias:

El Chaco y la ley

En estas líneas trataremos de, contar cuál es la situación de la provincia del Chaco. Y también comentaremos de muchos puntos en los cuales no estamos de acuerdo con este proyecto de ley que el estado nacional pretende transformarlo en la (nueva ley de medios).

Para entender la situación del Chaco daremos un pequeño y claro ejemplo de lo que sucedía cuando el señor gobernador asumía sus funciones (Jorge Capitanich).

Con bombos y platillos se anunció y se firmo el decreto 511/00 (convenio de regularización de medios de radiodifusión).

Algunos de los puntos de este decreto señalaban que el gobierno tenía como una de sus principales metas la normalización de todos los medios de comunicación.

Este decreto, además, en su cláusula 7 dice textualmente: “El gobierno se compromete a restringir la contratación de publicidad a aquellos medios que en los 12 meses posteriores no hayan iniciado un proceso de regularización”.

Hasta la fecha no llegó ni se inició ningún proceso de regularización en el Chaco, sin embargo el gobierno invierte en pautas en radios que llegan hasta la bonita suma de 700.000 mil pesos mensuales (por nombrar algunos casos y dar algunos números).

Este decreto, firmado por el gobernador y el COMFER no hizo más que desatar una hola de apertura de medios. Resistencia tenía un espectro de dial con capacidad para 40 radios, y ya en esa fecha (14

de enero de 2008) el dial de Resistencia estaba con 85 radios aproximadamente.

A la fecha septiembre del 2009 en Resistencia hay más de 100 radios funcionando.

Usted se preguntará cómo puede ser esa situación.

1. No existe seguridad jurídica. (Ej.: Hay radios con PPP que tienen otras radios en su mismo dial.)

2. No existe un control del COMFER ni de la CNC (todas las denuncias que se realizan por interferencias no tienen ninguna respuesta).

3. Hay funcionarios y ex funcionarios de este gobierno (Jorge Capitanich) que comenzaron sus carreras como radiodifusores (o sea pusieron sus propias emisoras).

4. El gobernador prometió que les dará licencia a todas las emisoras (lo que el gobernador desconoce es que con todas las radios nuevas que se sumaron, la mayoría de políticos, licencias se pueden dar... lo que no hay es lugar en el dial).

5. El COMFER y el gobierno de la provincia del Chaco inauguraron un nuevo método de entrega de licencias, se llevó a cabo en Sáenz Peña (lo que se llamó “entrega simbólica de licencias” a radios que todavía no existen).

Y así podríamos seguir enumerando todas las barbaridades y las terribles faltas que se cometieron en esta provincia.

Siempre de la mano de la delegada de Chaco –Analia Liba– y el gobierno del Chaco.

P/D.

Se nos notificó que debíamos llevar al día los libros de transmisión, de operadores y del personal, como así también las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales, comprobantes de pago, planilla de programación y planilla de costos publicitarios.

Y por supuesto tomar la cadena nacional todas las veces que el COMFER lo solicitara.

De nuestros reclamos de interferencias que es lo que pedimos al COMFER y a la CNC... todavía estamos esperando respuestas

Hasta aquí un ligero informe de lo que sucede con las radios en el Chaco.

El nuevo proyecto

Como radiodifusores de más de veinte años en el aire consideramos que el nuevo proyecto tiene serias falencias:

1. Se dice que se quieren desarmar los monopolios mediáticos y, en cambio, se pretenden crear otros (más de lo mismo).

2. En la ciudad de Resistencia se realizaron tres foros de información con respecto al nuevo proyecto. En ninguno de ellos pudimos aportar nuestra opinión para enriquecer el debate del proyecto del Estado.

3. Las emisoras locales siempre contamos con nuestra propia producción, tanto en los contenidos,

noticias, etc., siempre llevamos a nuestra audiencia la información que les interesaba, cosa que hoy se nos dificulta, ya que al tener radios que son tocados por la varita mágica y tienen su pauta con el gobierno, sacan promociones para los clientes de la ciudad (Ej.: 10 emisiones diarias - 50 pesos) convirtiéndose esto en una competencia desleal.

4. Lo que pedimos es que se nos permita participar en los debates para un nuevo proyecto de radiodifusión.

Creemos que los que hace veinte años trabajamos en radios podemos dar nuestro aporte y enriquecer la nueva ley.

5. En el país hay más de 10.000 radios que con este nuevo proyecto no tendrán posibilidades de seguir funcionando.

Les pedimos a los señores legisladores nacionales que de una vez por todas demuestren coraje y fortaleza para luchar por una verdadera ley y que no permitan que ésta sea una lucha que deje como perdedora a la República y con ello a miles de medios independientes y pluralistas.

Por último, queremos dejar bien en claro lo siguiente:

Esta es una ley que regirá los destinos de los medios durante muchos años. Resulta contradictorio que este proyecto de ley lo estén por tratar diputados y senadores que terminan su mandato en el mes de diciembre. Lo que creemos, no como radiodifusores, sino como ciudadanos, es que hay cosas mucho más importantes que se pueden tratar de forma urgente.

En el Chaco, por ejemplo, hay en la plaza central de la ciudad más de 1.500 aborígenes que están reclamando lo que les prometieron en campaña (mejorar su calidad de vida); al gobernador parece no importarle esto, ya que nuestros hermanos aborígenes están hace 40 días acampando en condiciones infrahumanas en la plaza (chicos, adolescentes, mujeres y viejos) todos a la espera de una respuesta que no llega, soportando las inclemencias del clima, la falta de alimentación y la vergüenza a que están siendo sometidos.

Una de las declaraciones del gobernador fue:

“Que levanten las carpas y vuelvan a su pueblo... después hablamos.” El gobernador se olvida de que la mayoría de estos aborígenes vinieron de más de 300 km en carros y algunos a pie.

No queremos salir del punto de lo que significa la nueva ley de medios, pero nos parece que hay cosas mucho más urgentes y que necesitan una solución ya.

Estamos a favor de comenzar a discutir punto por punto el nuevo proyecto.

Lo que no estamos dispuestos es a tolerar más que cada vez que quieran acelerar el trámite de tratar el proyecto se pongan en el medio cosas sagradas como los desaparecidos.

Sabemos que esta ley fue firmada por un dictador.

Sabemos que esta ley fue retocada en varias oportunidades por el gobierno democrático.

Lo que también sabemos es que detrás de este proyecto hay negocios de por medio, por lo tanto nos produce total desagrado cada vez que la presidenta de la Nación, pone como excusa a la dictadura y a los desaparecidos, manchando así sus memorias y lo que para nosotros representan.

Podemos seguir y seguir enumerando lo que no nos parece bien y lo que sí está bien en este proyecto.

Lo que sí podemos asegurar es que la República Argentina se merece la opinión de toda la sociedad y de las partes interesadas en esta nueva ley.

Esperemos que los legisladores estén a la altura de las circunstancias que les toca vivir, y que no nos hagan recordar el título de aquella vieja película... *La República perdida*.

El proyecto y la democracia

No mejora la calidad de la democracia en tanto y en cuanto se incrementan las presiones sobre los medios, se abre un abanico mediático que rodea al Estado y generan un discurso único en materia informativa, utilizando a los medios públicos y a los medios de las organizaciones sociales a los que pretende dotar de libertad de expresión, pero que censura de una forma solapada mediante presiones económicas otorgando o negando subsidios, pauta publicitaria, etcétera.

Precisamente es la práctica política la que pretende negar a la democracia un debate serio en busca de una norma legal reclamada por la ciudadanía en general en más de 25 años de democracia.

Vapuleando a la ley vigente por haber sido creada en la dictadura militar y sin embargo haberse negado reiteradamente a derogarla apoyando sistemáticamente 207 reformas de la misma.

Dejando de lado algunos artículos pertenecientes a la vigente ley 22.285 (de facto democratizada por el Congreso Nacional) planteando terminar con los monopolios y proponiendo que se pueda ser titular de diez licencias de servicios abiertos cuando el texto original de la 22.285 permitía sólo cuatro.

Planteando el fortalecimiento de la democracia en tanto y en cuanto, según el proyecto, habrá 33 % de medios públicos y 33 % de medios pertenecientes a las organizaciones sociales sin fines de lucro, demostrando claramente que sólo plantea monopolizar el discurso político y la información mediante cooptación de los mismos con subsidios y pauta oficial.

Presionando a los medios comerciales mediante la distribución de la pauta oficial y la revisión cada dos años de las licencias con opción a extinguirlas.

Pretendiendo manipular mediante las audiencias públicas a los medios para lograr continuar en el aire.

Se pretende promover medios comunitarios nuevos sin haber brindado la más mínima posibilidad a quienes hace más de veinticinco años reclaman legalidad y son

pequeños medios comunitarios como las más de 10.000 FM de baja potencia que existen a la fecha en el país.

Se establece un medio de participación abierta de las cooperativas haciendo caso omiso a los reclamos de quienes plantean la posición dominante de las mismas por tener cautivos a sus asociados, contar con subsidios cruzados y tener exenciones de impuestos que dejan en una clara discriminación a los demás medios.

Teniendo en cuenta que la propuesta está minada de exclusiones, como las FM de baja potencia, las AM de baja potencia, la TV abierta de baja potencia, las organizaciones representativas de los medios del interior del país con personería jurídica, etcétera, como también que está viciada de ilegalidad teniendo en cuenta que está apoyada por una gran cantidad de organizaciones fantasmas creadas hace menos de dos años con la lisa y llana intención de ser paladines de esta propuesta, entiendo que quienes obstaculizarán la aprobación de esta propuesta serán los mismos que la proponen al negarse al diálogo fluido con los demás actores de la radiodifusión nacional, a la búsqueda de consensos para lograr la mejor y más completa norma legal y al pretender votar en el Congreso una norma a libro cerrado sin lograr el verdadero debate en todas las comisiones a las cuales hace referencia el mismo, como libertad de expresión, cultura, tecnología, etcétera.

No es posible pretender una norma legal tan ambigua como la propuesta por el Ejecutivo nacional, intentando mezclar en el mismo texto cuestiones que merecen su propia norma legal como lo es la libertad de expresión, derecho a la información, publicidad oficial, etcétera

Exigimos la participación de todos los sectores con propuestas claras que permitan una norma verdaderamente integral que nos contenga a todos, sin ningún tipo de exclusión, ni solapada ni abierta. Es preciso que cada sector plantee un apartado propio que permita a todos los legisladores, sin distinciones partidarias, lograr entender la verdadera realidad de la radiodifusión nacional y llevar al recinto una propuesta completa que sirva para los próximos cincuenta años y no las propuestas que hasta ahora sólo plantean un agujero negro e inseguridad jurídica permanente.

Desde ARDN (Asociación de Radiodifusores de la Provincia del Neuquén), APARFM (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada) y los que nos integramos en FARBAP (Federación Argentina de Radiodifusores de Baja Potencia) reclamamos del Congreso Nacional que decididamente ingresen en la historia nacional por el coraje de respetar la República y decididamente comenzar a representar a todos y cada uno de los ciudadanos argentinos que los votaron para representarlos y no para delegar vergonzosamente las obligaciones de legislar en un personalismo que no le hace bien a la patria.

150.000 familias a la deriva, la radiodifusión no es un botín que se reparten los que ganan. La radiodifusión no es el botín de quienes gobiernan y participan de una lucha personal con algún monopolio, haciendo

oídos sordos al grito de legalidad que hace veinticinco años venimos haciendo los pequeños medios de toda la Argentina.

Más de 10.000 radios FM de baja potencia venimos reclamando el diálogo con este gobierno desde la presidencia de Néstor Carlos Kirchner, seguidamente con su esposa, la presidenta Cristina Fernández. Jamás lo aceptaron, jamás pudimos lograr el tan ansiado diálogo.

Hoy pretenden plantear una nueva ley, que no sólo no integra a la radiodifusión toda sino que pretende dejar fuera al 70 % de las radios FM que venimos reclamando una nueva ley que nos integre definitivamente.

Esta no es una lucha por la democratización de los medios, porque se niegan a oír a la verdadera pluralidad de medios que somos las FM de baja potencia que surcamos toda la República.

Esta no es una lucha contra los monopolios, porque pretenden formar un nuevo monopolio quitando los verdaderos derechos a cientos de miles de personas que vienen trabajando en las radios FM de baja potencia negándonos a caer en las garras de los punteros políticos que reparten planes sociales y jugamos fuertemente al trabajo genuino.

Esta no es la distribución de la riqueza, ya que quienes pregonan pluralidad, libertad y democracia, rechazan la República, los controles y la división de poderes, planeando quedarse con todo al menor precio posible.

Somos radios analógicas, que no participamos de las sangrientas escaramuzas partidarias de quienes quieren una monarquía en nuestra patria. Somos trabajadores de los medios de baja potencia que derrochamos pluralidad y trabajo sin apoyo oficial en nuestros medios.

Somos los mismos medios que cuando el Ejecutivo nacional lanza una operatoria de créditos para pymes paradójicamente no somos sujetos de crédito.

Somos los mismos medios que no podemos contratar directamente con Telam porque nos exigen un representante en Capital Federal, de un listado que ellos conocen muy bien y debemos dejarles suculentas ganancias quedándonos con las migajas.

Somos los pequeños medios que no nos aglutinamos en organizaciones fantasmas para mendigar la pauta oficial, sino que nos integramos en organizaciones serias, con personería jurídica, que han demostrado arduamente luchar por la legalidad del conjunto en beneficio de todos y no de sectarismos que discriminan.

Hoy venimos a reclamar a los legisladores nacionales que de una vez por todas demuestren coraje y fortaleza para luchar por una verdadera ley inclusiva dentro del Congreso y que no permitan que ésta sea una lucha que deje como perdedora a la República y en el camino a miles de medios independientes, locales y plurales.

Entendemos que realmente es un despropósito intentar forzar la votación de una ley en el Congreso aprovechando una mayoría que a todas luces el pueblo argentino le negó al Ejecutivo nacional, pretendiendo hacer valer los foros de discusión o debate que pregonan como la gran discusión cuando los que participamos y que no somos punteros políticos hemos denunciado públicamente como demagogos, falsos y totalmente restringidos. Que sólo fueron discursos de campaña que no permitieron el más mínimo debate. Que luego de cada presentación de los foros, de los discursos de quienes pretendían ser panelistas del debate, desaparecían todos y verdaderamente no había con quien debatir.

Entendemos que es justo que presenten su proyecto en el Congreso y que, como debiera ser, se discuta en las comisiones acabadamente y se convoque a todos los sectores y a cada una de las asociaciones representativas de los radiodifusores en toda la República Argentina a los fines de tomar la posición verdadera de cada una.

Exigimos que la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación debe llamar a audiencias públicas para el verdadero debate de todos los proyectos que hay en la comisión.

Exigimos que se vote una nueva ley de radiodifusión y ésta deberá votarla el próximo Congreso, ya que éste, con poco más de tres meses para finalizar su mandato se halla viciado de sectarismo y obediencia debida al personalismo y no al pueblo al que deberían representar.

ABOGADOS POR LA JUSTICIA SOCIAL CONVERGENCIA DIGITAL

Un desafío actual para la regulación de la comunicación audiovisual

Señor presidente, señores diputados y senadores presentes, funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, representantes de los distintos agrupamientos empresarios y de la sociedad civil, y demás presentes, antes que nada quisiéramos agradecer la oportunidad que se nos da de poder expresar nuestros puntos de vista en este ámbito, así como lo hemos hecho participando de los foros convocados por el Comité Federal de Radiodifusión para la discusión del anteproyecto que hoy, ya constituido en proyecto de ley, debate esta Honorable Cámara, y que se presentaron como una oportunidad inédita, y arriesgaríamos a decir revolucionaria, de involucrar al conjunto de la sociedad en el debate plural de aquellos asuntos trascendentes que hacen a la configuración de la calidad de la democracia efectiva en que pretendemos desarrollarnos como comunidad.

Abogados por la Justicia Social es una organización de abogados que entiende al derecho como una herramienta, a utilizar en favor de la concreción de

los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales cuya realización sólo es posible en el marco de un Estado que garantice la inclusión de su base de ciudadanía real, permitiendo y fomentando el proyecto de realización de cada uno de sus habitantes, en un marco democrático y colectivo.

Nuestro objetivo es consolidar un proyecto académico, político e institucional al servicio de los intereses de las mayorías. Nuestro fin es revertir el discurso de aparente neutralidad político-ideológica del derecho que se ha consolidado en los núcleos de producción y transmisión de pensamiento jurídico. Toda vez que las estructuras normativas han sido utilizadas durante años al servicio de los intereses ajenos a la patria, nuestro objetivo consiste en modificar el paradigma señalado.

Pretendemos aportar a la consolidación de un diseño jurídico de Nación acorde a nuestros principios, en el cual se ponga como eje al ser humano, en especial, a aquellos que pertenecen a los sectores más vulnerables de la comunidad. De esta manera, creemos que es posible recuperar nuestro capital humano nacional, y ponerle fin al modelo impuesto de exclusión económica y de marginalidad social. Sólo así, será posible recuperar la capacidad regional y popular de autodeterminación.

Desde esta perspectiva nos presentamos hoy para acercar nuestros puntos de vista en torno a una temática que entendemos fundamental en el proceso de democratización del acceso a las TIC, así como del acceso a los contenidos informativos, artísticos y culturales, cuya extensión, federalización y democratización resulta indispensable para el desarrollo armónico de una comunidad democrática y plural.

Esta temática no es otra que el proceso de convergencia tecnológica, en el campo de las TIC, y el marco normativo que se dará nuestro país para su desarrollo y regulación.

Cuando hablamos de temas tales como telecomunicaciones, comunicación audiovisual, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) o convergencia tecnológica, no podemos eludir que nos adentramos a un debate con múltiples aristas y formas de abordaje.

En este sentido debe reconocerse que estaremos abordando temáticas que afectan derechos tan disímiles como “trabajar y ejercer toda industria lícita”, “comerciar”, “publicar ideas por la prensa sin censura previa”, “profesar libremente un culto”, “enseñar y aprender”¹, “igualdad ante la ley y ante los impuestos y cargas públicas”², “de los extranjeros a gozar en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano”³, “libertad de imprenta”⁴, “de los consumidores y

1. Todos contenidos en el artículo 14, CN.

2. Artículo 16, CN.

3. Artículo 20, CN.

4. Artículo 32, CN.

usuarios¹, “de preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”, “identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”² y buena cantidad de los derechos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos incorporados al bloque constitucional por el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

Así, cuando la Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC) sostiene que “el concierto de las naciones del mundo que fomenta su identidad y cultura, preservan la independencia de los medios frente a las empresas con objetos sociales diferentes o que respondan servicios de primera necesidad”³, no podemos menos que preguntarnos ¿qué es lo que denominamos “identidad cultural”?

En este sentido acordaremos con la diputada electa Alcira Argumedo cuando sostiene que “el tema de las identidades culturales habría que enmarcarlo en lo que fue ese gran debate de fines de los años 70 alrededor del nuevo orden mundial de la información y las comunicaciones. Y no por casualidad es consecuencia de lo que podríamos llamar la revolución del Tercer Mundo, durante el período 1945-1973, en el cual dos tercios de la humanidad que durante los cuatro siglos anteriores habían estado sometidos a los dominios coloniales o neocoloniales de las potencias de Occidente, iniciaron procesos de liberación nacional y movimientos populares que cuestionaron núcleos decisivos del poder. Además de la libertad, la igualdad y la autonomía que les eran negadas, un nuevo elemento fundamental para estos países fue la aceptación y el respeto a sus distintas identidades culturales”⁴.

Por supuesto que un abordaje de esta característica, que intente abarcar globalmente la problemática, excede en demasía los límites de esta presentación, sin embargo no quisimos privarnos de mencionar estas aristas a fin de poner en perspectiva el trasfondo, generalmente oculto, de todo debate en torno a la regulación de los llamados bienes culturales, en general, y la comunicación audiovisual, en particular, incluyendo sus relaciones con las telecomunicaciones, a partir de la convergencia tecnológica que posibilitan las nuevas TIC.

Nuestra intervención hoy intenta contribuir al debate sobre la conveniencia actual de que en nuestro país el proceso de convergencia tecnológica se realice en un

contexto de regulación asimétrica de derechos entre los distintos jugadores del mercado de las TIC o por el contrario en un marco de igualdad formal que deje librada a la “mano invisible del mercado” la orientación general de ese proceso.

No seremos originales si decimos que el problema de la integración de servicios de comunicaciones no es para nada novedoso, así por ejemplo, Héctor Huici ha sostenido en una publicación del Instituto de Derecho de las Comunicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que “...en los albores de nuestro desarrollo normativo sobre las telecomunicaciones, el decreto 91.698 del 5 de octubre de 1936 prohibía a los permisionarios de los servicios de telecomunicaciones dar otros usos a sus instalaciones y establecía la utilización de las líneas pura y exclusivamente para la transmisión de la “palabra hablada por medio de la telefonía” (artículo 10).”

“Asimismo, el permisionario no podía celebrar acuerdos de ninguna clase, entre otras, con empresas de telegrafía o radioeléctricas sin la previa autorización caso por caso por el Poder Ejecutivo (artículo 23). En ningún supuesto, el arrendatario podría destinar dichos enlaces para el servicio telegráfico o radiotelegráfico (artículo 24). Inclusive, el servicio de telefonogramas realizado por líneas arrendadas a la empresa no podía ser provisto si la administración telegráfica o radiotelegráfica no estaba autorizada para ello por el Poder Ejecutivo (artículo 26).”⁵

La novedad radica en cuales son los servicios que hoy tiende a converger, y en principio podemos decir que son el servicio telefónico, la señal de televisión (tradicional e interactiva) y el acceso a Internet. Radicando el concepto de convergencia en que todos son brindados por un único soporte de comunicación, ya sea cable coaxial, fibra óptica, cable de par trenzado, red eléctrica, microondas u otro.

Frente a esta realidad tecnológica la legislación vigente en nuestro país establece una serie de limitaciones, sostenidas a lo largo del tiempo por administraciones de distinto signo político, entre las que podemos destacar las que siguen.

En primer lugar ya el pliego de bases y condiciones de la privatización de ENTEL establecía la prohibición de prestar servicios de comunicación audiovisual a las empresas que resultasen adjudicatarias.

Ya durante el gobierno de la Alianza, en el año 2000 el decreto 764/2000 aprobó un Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones que mantiene esa prohibición. En el mismo sentido el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión vigente, y que se pretende modificar, establece que las licencias, tanto del servicio

1. Artículo 42, CN.

2. Artículo 75, incisos 17 y 19, CN.

3. “La televisión por cable es un puente al futuro”, Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), en http://www.atvc.org.ar/documentos/La_TV_por_cable_es_un_puente_al_futuro.pdf.

4. Alcira Argumedo, “Atravesamos una restauración conservadora que intenta imponer una homogeneización cultural”, en http://www.observatorio.org.ar/Revista/Rev_Net/ro_indcul_62.htm.

5. Héctor Huici, “Triple Play: un nuevo nombre para un viejo problema”, en *Comunicaciones*, año III - N° 11, Instituto de Derecho de las Comunicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (<http://www.derecho.uba.ar/idec/ed011/tripleplay.php>).

básico como de los servicios complementarios, “no se otorgarán a una persona jurídica prestadora de un servicio público ni a los directores o administradores de dicha persona jurídica, ni al accionista mayoritario de la misma si es que posee el 10 % o más de las acciones que conforman la voluntad social.”, con la única excepción de aquellas cooperativas de servicios públicos en cuya área de cobertura no exista un licenciario de servicios de radiodifusión o de servicios complementarios.

Finalmente la ley 25.750, conocida como Ley de Bienes Culturales, limita la participación del capital extranjero en las empresas de comunicación audiovisual a un máximo del 30 % del capital con derecho a voto, lo que resulta en la exclusión tácita de las empresas de comunicaciones que operan en nuestro país, en razón de que la actual tenencia extranjera de su capital accionario supera largamente ese 30 %.

Por otra parte, desde la apertura a la competencia del servicio de telefonía, no existen reparos en nuestra legislación para que empresas licenciarias de servicios de comunicación audiovisual, sean básicos o complementarios, extiendan sus actividades hacia el campo de las telecomunicaciones.

De allí que en el debate sobre la convergencia tecnológica en nuestro país la cuestión que está sujeta a discusión desde hace muchos años es si a los licenciarios de servicios de telecomunicaciones se los debe autorizar a ser también licenciarios de servicios de comunicación audiovisual, tal como hoy sí pueden ser licenciarios de servicios de telecomunicaciones los licenciarios de servicios de comunicación audiovisual.

Este escenario, que como vimos anteriormente afecta derechos de muy diversas calidades, tiene un impacto central en el ámbito económico, dando lugar a lo que se ha denominado “contestabilidad cruzada” entre las industrias culturales y las telecomunicaciones

Como sostiene Jorge Katz, en el primer capítulo del documento “Tecnologías de la información y la comunicación e industrias culturales. Una perspectiva latinoamericana”, publicado por CEPAL en junio de 2006, “este fenómeno consiste en la “amenaza competitiva proveniente de productos y/o procesos productivos de ramas de actividad que hasta hace no mucho tiempo eran, de hecho, industrias diferentes, escasamente imaginables como competidoras directas”.¹

En este marco se da el debate sobre cual debería ser la impronta que marque la necesaria actualización de la regulación de la convergencia y no son pocos los actores que pretenden que las opciones se restringen a resolver si debe la regulación modificar su enfoque y permitir a los licenciarios de telecomunicaciones difundir por sus redes servicios de radio y televisión

para sus clientes o por el contrario: debe negárseles tal servicio manteniendo el estatus de la regulación vigente.

Y en este sentido cada una de las partes en discusión apuntan sus argumentos, así habrá quien sostenga que “La restricción legal a la integración de servicios (triple, cuádruple o éuple play) va de contramano al avance tecnológico, la moderna regulación y la economía”.

Y citará “a modo de ejemplo [que] la ley de telecomunicaciones de EE.UU. de 1996 flexibilizó las restricciones para la propiedad cruzada entre medios de radiodifusión y de telecomunicaciones. Asimismo permitió la transmisión de videos y convenios con canales de televisión abierta para la transmisión de programas. Recíprocamente permitió que los cableoperadores brindaran servicios de telecomunicaciones. Más cercano a nuestros días es la decisión en México de permitir el triple play”.²

Desde las antípodas de esta visión, la Asociación Argentina de Televisión por Cable, sostendrá que “permitir la suma absoluta de los servicios a las TELCOS terminará por ahogar el desarrollo de la Banda Ancha a todo el país y por ende la democratización de ella. [...] Entre los riesgos existentes en una modificación del marco de acción de las TELCOS que les permita ingresar a radiodifusión está el aumento de rentabilidad sin inversión y la peligrosidad de acumular los más variados servicios que conllevará a la desaparición de muchísimas empresas de cable del interior de nuestro país, que se verían imposibilitadas de competir”.³

Para arribar a esta conclusión indicarán que “la facturación de las dos telefónicas más importantes del país triplica a la de toda la industria del cable”,⁴ lo sostienen en base a “la notable disparidad económica y de competencia que se da en el sector de las TELCOS (\$ 15.000 mm de facturación) y la industria del cable (\$ 2.500 mm de facturación”.⁵

Por otra parte, el mercado de medios de comunicación, y en especial el mercado de Televisión por suscripción, presentan niveles de concentración económica y geográfica de magnitudes relevantes, no sólo a escala nacional sino también regional, así, en su trabajo “Concentración de medios”,⁶ Martín Becerra y Guillermo Mastrini, anotan que “en América Latina tempranamente se advirtieron los problemas generados por una excesiva concentración de la propiedad de los medios. Ya en los años sesenta los estudios de

2. Héctor Huici, *op.cit.*

3. Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), *op.cit.*

4. Alejandro Alfie, *op.cit.*

5. Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), *op.cit.*

6. Publicado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires en www.catedras.fsoc.uba.ar/mastrini/.

1. Alejandro Alfie, “Contestabilidad cruzada entre industrias culturales y telecomunicaciones” en <http://www.grupomum.com.ar/contestabilidadcruzada.pdf>.

sociopolítica de la comunicación definieron dos dimensiones de la concentración: geográfica y económica. La geográfica hace referencia a la centralización de la producción, distribución y consumo cultural en los grandes centros urbanos. Amplias regiones de los distintos países latinoamericanos quedaron, y en muchos casos quedan, fuera del alcance de estaciones de radio y televisión, así como de los circuitos cinematográficos. De esta forma, la diversidad cultural de los países de la región se vio reducida en muchos casos a la visión de las elites capitalinas. La concentración económica se vincula con el complejo entramado de relaciones que tempranamente se estableció entre el poder político, el poder económico y los propietarios de los medios. Numerosos estudios de las décadas del 60 y 70 observaban cómo los sectores hegemónicos se encontraban entre los accionistas de los medios de comunicación. Si la prensa se había vinculado ya en el siglo XIX con los sectores oligárquicos, y en muchos casos expresaba sus puntos de vista y contradicciones, la difusión masiva de la radio y la televisión fue contemporánea a la irrupción de proyectos modernizadores¹.

Este proceso descrito encuentra su expresión en nuestro país, y ya en el año 2000, en los considerandos de la resolución 32 de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, puede leerse que cuatro empresas (Multicanal, Cablevisión TCI, Supercanal y Teledigital) concentraban el 67,70 % de los abonados de televisión por cable del país, proceso de concentración continua hasta llegar finales de 2008 cuando sólo las empresas integrantes de Grupo Clarín concentraban el 50,96 % de los abonados a la televisión por suscripción.

En este escenario, donde la concentración económica y geográfica tanto de las empresas de telecomunicaciones como de las empresas de medios avanza hacia la concentración vertical de servicios, es en el que nuestro país debate una nueva regulación para la comunicación audiovisual, la que sin lugar a dudas deberá dar respuesta a necesidades en múltiples y variados planos de la realidad social, económica, cultural y política.

Como sostiene el doctor Ricardo Porto: "Por un lado se encuentra toda la normativa referida a la libertad de expresión, ya que la operación de medios de comunicación supone la materialización de ese derecho. Pero, además, las estaciones de radio y televisión constituyen verdaderas empresas mediáticas que, en estos tiempos, exhiben un significativo poder, por lo que adquiere singular importancia el derecho empresarial de los medios. Por último, pero tal vez en primer grado de importancia, se encuentran las disposiciones orientadas a preservar el derecho de los usuarios de los servicios de radiodifusión. De este modo, se supera el esquema liberal clásico que tenía como eje la libertad de expresión, para conformarse un escenario más complejo donde la comunicación aparece como un bien social."¹

Resulta bastante evidente que el avance vertiginoso de las TIC tiende hacia una convergencia tecnológica de todos los servicios de comunicaciones en una única plataforma. Y parece también evidente que este paso no sólo resulta posible, e incluso ineludible, sino que se presenta como deseable, en tanto conforma necesariamente un mojón en el camino de acortamiento de la brecha digital y democratización de la información, el conocimiento y la tecnología.

En este mismo sentido, resulta una verdad de Perogrullo sostener la necesaria adaptación de nuestra regulación a los desafíos que presentan las nuevas posibilidades de la convergencia tecnológica. Sin embargo este aggiornamento ineludible no implica necesariamente eliminar la asimetría en la regulación de la convergencia, en tanto esta asimetría se presente como una herramienta útil para la regulación de un mercado del que participen, de una u otra forma, grandes grupos de concentración económica.

Así, mientras la protección de la pluralidad y diversidad de contenidos y actores sea una finalidad perseguible en nuestra cultura, la imposición de asimetrías normativas como compensación de las asimetrías objetivas del "mercado capitalista" resultará una herramienta útil y necesaria para el establecimiento de un régimen jurídico capaz de atender a todos los sectores sociales en su necesidad de acceso a la información, el entretenimiento y las comunicaciones.

En este sentido el camino marcado por el capítulo I ("Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual") del título III ("De la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual") del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual avanza en el establecimiento de un marco de regulación asimétrica, que permite a un tiempo avanzar en el desarrollo, la extensión geográfica, la federalización y democratización de la convergencia tecnológica de servicios de información y comunicaciones evitando la formación o consolidación de monopolios u oligopolios resultantes de la verticalización de mercados soportada por un previo y mayor desarrollo de infraestructuras físicas y la posición dominante en el mercado de las telecomunicaciones.

Esto resulta de la articulación de los textos de los artículos 23 y 25, con especial atención a las previsiones de los apartados III y IV de este último artículo, en tanto condicionan la posibilidad de las TELCOS de acceder al licenciamiento como operadores de servicios de comunicación audiovisual a requisitos fácticos de desmonopolización del propio mercado de las telecomunicaciones, estableciendo así al proceso de convergencia tecnológica de la TIC en una suerte de "puente de plata" hacia la desmonopolización y democratización tanto del mercado de medios audiovisuales de información como del mercado de las telecomunicaciones.

1. Ricardo Porto, "Una nueva ley nacional de radiodifusión. Para ampliar la autonomía individual y enriquecer el debate colectivo", en http://www.ub.edu.ar/puntos_de_vista/ley_radiodifusion.htm.

fusion.htm.

Sostenemos esto desde la convicción de que exigencias tales como:

–La interconexión con otros operadores, mediante acuerdos de interconexión cuyos términos, condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no resulten discriminatorios;

–La portabilidad numérica entendida como derecho del cliente o usuario;

–La existencia efectiva de opciones desmonopolizadas de acceso al sistema nacional de telecomunicaciones interno y al exterior distintas a la red del solicitante;

–La obligación de facilitar a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte;

–La exigencia de dar intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

–La previsión del respeto de las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores conforme la actividad principal;

–La previsión, en resguardo de la competencia y los usuarios, de la constitución de unidades separadas de negocio, con diferenciación de contabilidad y facturación; y

–La prohibición expresa de subsidios cruzados y las llamadas prácticas atadas.

Juntamente con las previsiones generales de los artículos 21, 23 y 24, en conjunto con las previsiones de la ley 25.750; resultan exigencias oportunas en el sentido de constituir un marco regulatorio que evitando escenarios de temprana obsolescencia normativa, frente al avance incesante de la tecnología, permita un desarrollo democrático, geográficamente extendido y no monopólico de las TIC, apostando a los aportes que en este sentido resultan del proceso de convergencia tecnológica en marcha.

Finalmente, y entre tantas otras cosas por lo antes expresado, es que quisimos hacer uso de esta oportunidad de intervención para solicitarle a la Honorable Cámara que nos recibe que, asumiendo el rol que constitucionalmente le corresponde, avance en dotar al país de la ley de servicios de comunicación audiovisual que nuestra democracia adeuda desde hace ya más de un cuarto de siglo.

En ese sentido se han escuchado voces sosteniendo que el Congreso de la Nación con su actual composición no se encuentra legitimado para cumplir sus funciones constitucionales, sobre las que quisiéramos dejar una breve reflexión.

Si resultaran atendibles esos argumentos, se produciría un doble juego de potestades o facultades de la Cámara de Diputados; así entre la asunción de los legisladores y la elección de medio término el cuerpo gozaría tanto de legalidad como de legitimidad para el cumplimiento de sus funciones, siendo que una vez realizada la elección y hasta la asunción de los nuevos

legisladores conservaría la legalidad, pero carecería de legitimidad como cuerpo colegiado para la formación de leyes.

Si se siguiera esta línea de pensamiento llegaríamos al absurdo de sostener que todo legislador durante algún tramo de su mandato integra un cuerpo legal pero ilegítimo, postura que sólo es compatible con aquellas filosofías que, bajo ropajes liberales, abrazan los autoritarismos y repudian la Constitución, la República y la democracia.

Es por esto que nos presentamos hoy a esta audiencia pública en la seguridad que la legitimidad de origen y ejercicio con que la Constitución Nacional inviste a esta Honorable Cámara es la mejor garantía de pluralidad, federalismo y democracia que nuestra sociedad reclama y necesita.

INGENIERO EDGARDO LUIS CARRANZA

Nadie puede discutir la importancia de la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la República, aunque llama la atención que en 25 años de democracia no se haya propuesto la necesidad de cambiar una ley que, sancionada en 1980, “atrassa” (¿atrassa?) para los tiempos de mayor y mejor democracia que nos prometen los gobiernos progresistas del doctor Kirchner primero y ahora el de su esposa, para el Bicentenario. (Bicentenario que ahora, por falta de preparación y uso del poder en enfrentamientos innecesarios, ya estamos corriendo del 2010 para el 2016.)

Nadie tampoco puede negar que, de haber cumplido con los plazos constitucionales en la elección de legisladores en vez del 28 de julio estaríamos votando el 10 de octubre próximo, y al gobierno no se le hubiera ocurrido desatar el vendaval de leyes que les permitan-con la mayoría que actualmente detenta en ambas cámaras-continuar con facultades delegadas, renovar superpoderes, votarse un presupuesto a medida y dictarse una Regulación de los servicios de comunicación audiovisual que sólo servirá para engrosar la billetera de los hoy emplumados empresarios que rodean al poder.

Todo esto en aras de la declamada libertad de expresión, el paupérrimo acceso a la información y el oscuro bienestar que parece le esperan a las generaciones futuras en esta Argentina de la desigualdad y del doble discurso.

Pero, en el fondo no es esto lo que vengo a poner en consideración de esta Audiencia, sino un ejemplo vigente de cómo el Parlamento, apurado por el gobierno y en abuso de las mayorías circunstanciales, dicta leyes que sólo benefician los negocios políticos del poder en perjuicio de la población con desvíos millonarios de dinero destinados de planes sociales a negocios ruinosos y a veces inconfesables.

Veamos el caso, y pido que los señores legisladores presten atención.

En junio del año pasado el gobierno decidió hacerse cargo de Aerolíneas Argentinas, mediante un acuerdo ruinoso firmado por el entonces secretario de Transporte Jaime y los dueños de Marsans, los españoles que detentaban (y detentan todavía) el 90 % del paquete accionario de Aerolíneas. Todos recordarán que ese acuerdo fue refrendado por el ministro De Vido y enviado al Congreso por la presidenta, sin que hubiera intervenido un solo abogado del Estado.

Es más, ese acuerdo –ruinoso para el Estado como ustedes lo calificaron– obligaba al Estado a no sólo hacerse cargo de 1.000 millones de dólares de deudas de la compañía, muchas de ellas ilegítimas, sino además a indemnizar a los españoles con 400 millones de dólares, al someter al Estado argentino a una tasación de una entidad valuadora elegida por los propios españoles.

Pero, para que no se crea que esto lo relata un simple ciudadano de a pie, paso a leer unos párrafos de un artículo del periodista oficial Horacio Verbitsky, el que todos ustedes recordarán por el famoso *Robo para la Corona* y su detallado relato del asalto que significó la privatización de Aerolíneas Argentinas en 1990. Escuchen y verán cómo el caso se toca con el proyecto que esta audiencia está analizando:

Escrito el 24 de agosto de 2008, el artículo se titula:

“Massa y Redrado: ¿A mí por que me miran?”

”Señales de vida

”El paso sereno de Aerolíneas por el Congreso muestra un gobierno que recupera iniciativa y aprende de sus errores. Periodistas que cobran de Marsans.

”Con 2/3 de los votos en la Cámara de Diputados a favor de la recuperación de la empresa que explota Aerolíneas Argentinas y Austral, el gobierno recuperó la iniciativa política y mostró flexibilidad para cruzar el escollo del Congreso, que el mes anterior bloqueó las retenciones móviles al comercio exterior de oleaginosas. Que la causa de ese cambio haya sido el estado de necesidad en que lo dejó el prolongado conflicto con las cámaras patronales agropecuarias no opaca la constatación de que aprende de sus errores. Hay vida después de la 125.

”Aquí no se trataba de una puja por ingresos mil millones con las clases dominantes históricas de la Argentina y base de operaciones local de las grandes transnacionales de los agronegocios, ni había una movilización social adversa. La compañía estaba técnicamente en quiebra; el mercado no ofrece ganancias fáciles. La discusión giró acerca de qué costos asumiría el Estado a cambio de la recuperación de un instrumento básico de integración nacional y la coalición social activa no se organizó en contra sino a favor del proyecto de ley gubernativo, si bien con cuestionamientos a varios puntos que se mejoraron en la discusión

legislativa. Uno de los hallazgos del interventor oficial fue una nómina de periodistas de radio y televisión a los que Aerolíneas Argentinas pagaba casi medio millón de pesos mensuales. Entre ellos hay algunos denunciantes profesionales de la ineficiencia y corrupción del Estado en contraste con la perfección de la empresa privada, de la blandura judicial contra la delincuencia y del manejo de la publicidad oficial. Encabezan la lista Marcelo Longobardi, con 30.000 pesos mensuales, Chiche Gellung, con 21.000, y González Oro, con 10.000. La primera columna del documento no dice publicidad, ni programa, sino periodistas.

”Una mayoría sólida

”Ni siquiera el sector oficial que postuló la solución contenida en el proyecto de ley tenía interés en dar batalla por cada artículo. Por más motivos que avalen las opiniones vertidas durante la sesión respecto del secretario de Transporte Ricardo Jaime, hasta él expresó que nada habría que pagarle a la empresa Marsans, cuyos principales accionistas son al mismo tiempo las máximas autoridades del patronato español. Esta identidad explica parte de la cuestión. El gobierno necesitaba que Gerardo Díaz Ferrán y Gonzalo Pascual entregaran la llave de la compañía en términos que no dieran lugar a nuevos llamados de José Luis Rodríguez Zapatero, María Teresa Fernández de la Vega y Felipe González, personas muy sensibles a la portada de los diarios de España. Luego de mucho bufar, Marsans firmó un documento en el límite con la autoincriminación, sobre manejo de fondos que ya han dado lugar en Madrid a una causa penal contra los administradores de la empresa. Es improbable que líderes democráticos europeos se arriesguen a impugnar ahora una decisión del órgano de la soberanía popular, cuando esa misma prensa que los preocupa se cansó de celebrar la derrota de la presidente CFK y de encomiar la independencia del cuerpo legislativo personificada por el tierno papá de María Eugenia Cobos, quien cada día profundiza su identificación con Fernando De la Rúa, de hombre correcto, mesurado y con campera de gamuza. La necesidad de la propuesta del radical Gerardo Morales, que prefería entregar los cielos argentinos a empresas internacionales, como también sugirió el diario La Nación, facilitó el trabajo del jefe de la bancada oficialista Agustín Rossi, quien negoció a derecha e izquierda hasta conformar la mayoría sólida que augura un vuelo sereno también en el Senado”.

Verbitsky, entonces, no soñaba un año atrás que la decisión de expropiar la compañía y poner al frente un funcionario sumiso que pasó de intendente a CEO de una aerolínea devastada, harían a corto plazo que la entrega de los cielos argentinos a la chilena LAN y las rutas internacionales a las empresas extranjeras (en cuyo grupo se encuentra incluida AIR Comet, la empresa de Marsans que gerenció y vació Aerolíneas) fuera una realidad.

Verbitsky sabe hoy que la “necesidad” no fue del senador Morales sino del círculo íntimo de la presidenta que tenía en sus manos (nosotros, entre otros, nos

ocupamos de ponerlo en su conocimiento) las herramientas legales para sacar a los españoles de Aerolíneas y Austral, que se hicieran cargo de las deudas por ellos generadas, y que proveyeran los 23 aviones nuevos y de gran porte que se comprometieron traer en 2001 para “pagar los platos rotos” de la estatal Iberia, que para eso el gobierno español les dio 760 millones de dólares que por estas tierras nunca aportaron.

Hoy, entonces, a un año de esto, el independiente Verbitsky debería explicarnos por qué si nos hicimos cargo de mil millones de dólares de deudas de dudoso origen e invertimos unos 1.200 millones de dólares más, Aerolíneas Argentinas no es aún argentina, y vuela cada vez más bajo, con un horizonte de ruina próximo para este fin de año.

Además de que *Página/12* también parece ser un claro ejemplo de la prensa que ya deberíamos haber superado, el caso Aerolíneas Argentinas lo es del yerro de la bancada oficialista del Parlamento que votó a tambor batiente las ocurrencias de Jaime que estamos pagando todos mientras él disfruta del avión que le habrían comprado los amigos y de la Posada que construyó en Florianópolis con su sueldo de funcionario.

Entonces el corolario y el recordatorio para el grupo de legisladores oficialistas que representan de verdad al pueblo que los eligió. Después de tantos errores por disciplina partidaria, es hora de que manden la señal de que verdaderamente escucharán a la sociedad y cumplirán con el mandato que los votantes marcaron en las urnas el 28 de julio.

Nada más apropiado que un refrán popular para ello:

“Nunca dejes que lo urgente no te dé tiempo para lo importante”.

En cuanto a la meneada libertad de expresión y libre acceso a la información quisiera recordarles que de poco valen si los niños y jóvenes de nuestro país no tienen acceso a la educación y siguen contaminados con las drogas y la violencia, por lo que sugiero que abran la discusión de este proyecto de ley a todos los estamentos de la sociedad y dejen al nuevo Parlamento que asumirá el próximo 10 de diciembre la posta de conformar una ley consensuada que sirva de marco para que el Bicentenario nos encuentre unidos y no enfrentados. Mientras, podrían promover la sanción del “ingreso universal para la niñez” que si es urgente para salvar la vida de los que nos sucederán en esta Argentina que más que condenada al éxito parece encaminarse en rencores y odio hacia el abismo.

ASFRA-JUJUY
ASOCIACIÓN SIN FRONTERAS DE RADIODIFUSORES
ARGENTINOS

Señores diputados, colegas comunicadores, compatriotas:

Félix Acosta y en nombre y representación de la Asociación Sin Fronteras de Radiodifusores Argenti-

nos, integrada por emisoras de frecuencia modulada cuyas señales abarcan desde el sur de la provincia de Jujuy hasta el extremo norte de nuestro país, vale decir que el mandato que traigo a recorrido 1.700 kilómetros para llegar a esta audiencia y con la enorme responsabilidad que ello significa, respetuosamente me presento y digo:

Que históricamente uno de los modos más perversos de someter a los pueblos a sido implementar monopolios, cualquiera sea la materia de su objeto, comercial, industrialmente.

Nuestro continente sudamericano y nuestra patria en particular conoció de tal perversidad en tiempos de la colonia y la historia nos cuenta que hubo allá por 1810 un grupo de patriotas que le dijo basta a este tipo de explotación y se retobaron nada más y nada menos que a uno de los poderes imperiales más poderosos de la época.

Y esto sucedió en esta misma tierra que hoy nos convoca, la Ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo 200 años después en forma solapada primero y con total desvergüenza luego, resulta que este modo de avaricia ha vuelto a sentar sus reales en nuestro país y por sobre todo en el tema que nos afecta y nos convoca : los medios de comunicación.

Mi provincia, Jujuy, es víctima tanto de este tumor principal como de sus efectos colaterales que va afectando al resto de los tejidos sociales.

Hay un Goliat en mi provincia, que con su ostentación de poder económico seudolegal hace que el David representado en cientos de radios pequeñas permanezca atemorizado. Le falta el arma milagrosa del Dios justo y como dicen que ese Señor atiende aquí, hemos decidido venir a ver qué pasa.

Y nos encontramos con que el Dios tiene muchas caras, algunas muy parecidas a la de Goliat, que obviamente al pedido de un poco más de igualdad le llaman “mordaza a la libertad de expresión” y cosas por el estilo.

Y nos encontramos con que al Dios hay que ayudarlo, digo al Dios bueno, y por eso hemos decidido apoyar fervientemente la propuesta de tratar y aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo con los actuales legisladores.

Ese es el mandato de mi gente. Es la exigencia de las verdaderas mentes libres. Es el clamor de los pueblos perdidos de la puna que pudiendo escuchar sus propias voces no pueden hacerlo y entonces se enteran que el principito de Gales salió borrachito y es muy divertido porque así lo cuenta el monopolio y nadie le cuenta que tiene derechos y que el principal de ellos es el de la dignidad. Y se enteran que Tinelli está preocupado por que bajó el rating y no se enteran que las mineras foráneas le están contaminando el rancho y los arroyos.

Y no se enteran que pertenecen a un país grande manejado por pocos porque si alguien dice eso es anti-democrático. Y no se enteran que las agradables voces que los despiertan cada día son sólo pobres monigotes que dicen lo que el patrón les manda decir.

“Hay que esperar hasta después del 10 de diciembre”, dicen algunos monigotes, “si ya hemos esperado décadas, cómo no esperar unos cuantos meses más”, pretenden justificar tal aberración con razonamientos que ofenden a la razón.

Ciertamente podríamos estar hablando todo el día de monopolios, sobrefacturaciones, mentiras abiertas, mentiras encubiertas, traidores recalitrantes convertidos en próceres, ricos que lloran pobreza, y toda la flora y la fauna hedionda de los héroes de los multimedios. Pero para eso hay que tener verdadera libertad. Y hay que pelear por ella. Y el tiempo es poco. Por eso hay que actuar ahora.

Basta de postergaciones. Traigo la fuerza del Norte y traigo la bronca del Norte y traigo los sueños del Norte que son la verdad y la dignidad, ¡basta de falsas expectativas!, ¡tratamiento del proyecto ya!

Es el mandato que traigo de la Asociación Sin Fronteras de Radiodifusores Argentinos de la provincia de Jujuy integrante de la Corameco (Confederación de Radios y Medios de Comunicación de la República Argentina.

Muchas gracias.

ARQ. JAIME SORIN
DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y
URBANISMO DE LA UBA, MIEMBRO DEL ESPACIO
CARTA ABIERTA

En la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe –CRES 2008– las universidades de la región declararon que “la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado”, enfrentando las presiones de los países centrales para su incorporación como un servicio comercial en el marco de la Organización Mundial de Comercio.

Se declaró también que “esas políticas deben apuntar al horizonte de una educación superior para todos y todas, teniendo como meta el logro de una mayor cobertura social con calidad, equidad y compromiso con nuestros pueblos; deben inducir el desarrollo de alternativas e innovaciones en las propuestas educativas, en la producción y transferencia de conocimientos y aprendizajes...Deben también tomar en cuenta la riqueza de la historia, de las culturas, las literaturas y las artes y favorecer la movilización de las competencias y de los valores universitarios de nuestra región, para edificar una sociedad diversa, fuerte, solidaria y perfectamente integrada”.

En este marco que propende a la redistribución justa de los bienes culturales incluimos y reivindicamos la necesidad y la oportunidad para eliminar el decreto 22.285/1980 de la dictadura militar, que implantó una ley de radiodifusión que la calificó como un negocio, y sus modificaciones de la década del 90 que permitieron una alarmante concentración de la propiedad de las empresas de medios en nuestro país, convirtiendo a la comunicación en un emprendimiento comercial en desmedro de su condición de bien social y confundiendo libertad de expresión con libertad de comercio.

Así como se hizo en el caso de la educación con la Ley General de Educación, sostenemos la necesidad de que el Estado establezca políticas públicas regulatorias promoviendo el derecho a la información en los marcos de una actividad social de interés público, garantizando el pluralismo y la diversidad de voces y visiones en el acceso a los medios de comunicación.

Desde las universidades nacionales y las 23 radios universitarias hemos acompañado con foros, discusiones de cátedra y grupos de difusión el amplio proceso de intercambio de opiniones que precedió al envío del proyecto de ley al Parlamento y entendemos que no hay razones que justifiquen priorizar diferencias por sobre posibles acuerdos que seguramente pueden alcanzarse tal como lo hicieron cantidad de organizaciones sociales, de derechos humanos, estudiantiles, sindicales y comunitarias que firmaron los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática que respaldan el texto.

Como miembros de una comunidad educativa comprometida con la democracia y los derechos humanos y que reivindica la defensa de toda forma de democratización de la cultura, impulsada por la Reforma Universitaria de 1918, vemos representada en este proyecto la frase del Manifiesto Liminar: “Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más”.

A la vez que sostenemos los aspectos centrales del proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo en todo aquello que contribuya a la desmonopolización de los medios audiovisuales, reivindicamos en el texto del proyecto la presencia de puntos centrales que hacen a nuestro quehacer:

La inclusión de un representante de las universidades nacionales y uno de las emisoras universitarias en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, lugar de definición de las políticas públicas en el ámbito, reclamando que sus resoluciones sean vinculantes para la autoridad de aplicación.

El otorgamiento de autorizaciones a personas de existencia ideal de derecho público estatal, como las universidades nacionales y los establecimientos educativos de gestión estatal, afirmada en los artículos 31 y 140 y en el artículo 136, junto a la posibilidad de constituir redes y de comercializar su producción propia poniendo acento en los contenidos educativos. Insistimos en la necesidad de contar con recursos pre-

supuestarios genuinos que permitan su existencia en términos de competitividad.

La obligación de emitir un mínimo de producción nacional y local junto a la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional, que multiplicará las posibilidades de inserción laboral de nuestros egresados

El reconocimiento de la existencia de un espacio de prestación de servicios de comunicación audiovisual diferenciado y en igualdad de condiciones con el privado comercial y el público estatal y no estatal al sector social o de las organizaciones privadas sin fines de lucro. Apoyamos los reclamos para que se aseguren formas de sustentabilidad económica que permitan su subsistencia independiente.

La cuota de pantalla para el cine y artes audiovisuales nacionales.

El fortalecimiento de los contenidos y de la producción locales y la protección de los bienes culturales afirmando la regionalización de los contenidos frente a la mundialización promovida por los capitales concentrados.

**LICENCIADA MARÍA CAROLINA VALDERRAMA
COMUNICADORA SOCIAL, RED DE MUJERES DE LA
MATANZA - RED ZONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA
Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA “CONSTRUYENDO
CIUDADANÍA”**

¿Tan sólo una ley?

Sábado muy temprano a la mañana, a veces frío, a veces calor. Estoy junto a Luciana y Mariano en la vieja terminal de la Capital de Santiago del Estero. Subimos al colectivo, el camino es de tierra, viajamos unas horas y, entre mate y mate, llegamos a Frías, una localidad lindante con Catamarca. Vamos a dar los talleres de comunicación en la FM Surcos, una radio parroquial, hecha por vecinas y vecinos. La radio que, en mi vida, ha abierto la puerta a la experiencia de la comunicación comunitaria.

Han pasado 17 años de este relato. En este tiempo he conocido y compartido con mujeres y varones las ganas de hacer de la comunicación una experiencia de organización, de encuentro, de festejo, de denuncia, de participación, de construcción de identidad.

Todas estas prácticas han sido y son diversas, complejas, conflictivas, solidarias, cooperativas, más horizontales, más verticales, con diferencias, pero sin duda comparten la lucha por transformar sus realidades.

Siempre hay motivos para encontrarse y hacer cosas: desde juntar firmas para iluminar una calle o para pavimentarla, para proponer el tendido de cloacas, de agua. Para resolver el tema de los basureros que contaminan y enferman, para difundir sobre el cuidado de la salud, para lograr el presupuesto participativo. Y también para que las y los creadores de nuestros barrios hagan conocer sus artes.

¿Y cómo lo hacen? Usando pasacalles, volantes, folletos, afiches, videos, *spots* radiales. Haciendo marchas, caravanas, peñas, programas de radio, periódicos barriales, videos, obras de teatro, cine de vecinos, televisoras comunitarias, murales y tantos otros lenguajes que nos permite la experiencia de la comunicación.

La comunicación es un derecho humano y, entendida como tal, potencia el encuentro, la creación, el diálogo en la diversidad y sobre todo, espanta el miedo a lo diferente, a lo distante, a lo desconocido.

Junto a muchas compañeras y compañeros venimos compartiendo experiencias y reflexiones acerca de nuestro rol como comunicadoras y comunicadores. Todos los caminos recorridos están inmersos en un contexto mayor que el local, en un territorio más amplio que el barrio. Y lo sabemos.

Por tanto, no es menor destacar que el proceso de construcción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentada el pasado jueves en el Congreso no ha surgido de un experimento de laboratorio ni viene del planeta Marte.

Cuando el 18 de marzo pasado, la presidenta de la Nación presentó la propuesta de proyecto de ley en el Teatro Argentino de La Plata, ha recogido en él la síntesis de largos años de trabajo de distintos grupos que conformaron la Coalición por una Radiodifusión Democrática que está plasmada en los 21 Puntos por el Derecho a la Comunicación. Ese reconocimiento ha sido audaz y por sobre todo ha permitido que el proyecto presentado el pasado jueves en el Congreso sea fruto de una construcción participativa, federal y representativa de un amplio sector de la ciudadanía que durante estos meses en los distintos Foros que se han realizado en todo el país, ha nutrido la primera propuesta. Por eso, recalco el carácter democrático y participativo de su construcción, para que más voces se expresen, para que más voces sean escuchadas.

Es un momento histórico, también es emocionante tener la posibilidad de estar aquí y poder contarles una pequeña porción de todo un universo de experiencias e historias. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual *no es tan sólo una ley*.

Hoy tenemos el desafío, la pasión y la fuerza para que esta ley fortalezca y profundice la participación, la pluralidad, la diversidad y el trabajo de la comunicación popular, alternativa, comunitaria. Somos muchas y muchos, en la Red de Mujeres de la Matanza armando nuestras campañas contra el abuso sexual infantil, contra la violencia hacia la mujer, en las cátedras de comunicación comunitaria formando a comunicadores para que también acompañen y se involucren en proyectos con organizaciones sociales, comunitarias.

La actual Ley de Radiodifusión es de la dictadura militar. Una ley de la democracia es imprescindible. Diputadas y diputados, la responsabilidad es también de ustedes; la oportunidad es hoy.

Muchas gracias.

ALEJANDRO TISCORNIA

Me presento ante esta audiencia pública como ciudadano que soy, sin más representación que ésta, ante la Cámara de los llamados representantes del pueblo.

Me quiero referir a la ley de medios existente y no tanto a la que vendrá, a esta ley que formó en la población muchas opiniones falsas, que son sólo resultado de un equilibrio injusto, un equilibrio que se cobra muchas vidas injustamente. Y muchos medios de comunicación son también parte de ese proceso de injusticia.

Como ciudadano no acepto que los medios masivos reflejen los intereses de sus clientes, y que millones de argentinos no se vean reflejados en sus contenidos.

No acepto que los reclamos de derechos sociales constitucionales sean tratados como protestas sociales o corte de calles y su única repercusión transmitida sea las calles que cortan y la congestión de tránsito que le producen a los clientes de los medios de comunicación masivos. Cuando en realidad los que congestionan el tránsito porteño son los que se creen en el derecho de sentarse solos en un auto ocupando doce metros cuadrados de superficie de espacio público, de todos los ciudadanos.

No acepto que una dueña de un multimedio, que ha reconocido públicamente que ha hablado con sus hijos respecto a la posibilidad de que ellos y sus padres pudieran haber sido víctimas del terrorismo de Estado, se escude en que la identidad es un derecho y no una obligación y a la vez hable y dé cátedra de periodismo en nombre de la verdad (como hizo Ernestina Herrera de Noble en su carta abierta en enero del 2003). Cabe recordarle que en periodismo la verdad no es un mérito, ¡es una obligación!

No acepto que no haya repercusión mediática escandalizadora ante la existencia pública de un grupo de tareas, como la UCEP, que para diferenciarse de la Alemania nazi no persigue ni a judíos, ni a personas cuyo color de piel es negro, como sucedía hace años en Sudáfrica. Acá en la Argentina actual, bajo un amparo mediático vergonzante y cómplice (en pos de proteger un posible candidato presidencial), existe un grupo de tareas que persigue y apalea a pobres que duermen en las calles. No permitamos que la dictadura mediática del mercado continúe controlando la información de acuerdo a sus intereses. Si continúa la vieja ley de medios van camino a convertir a la Argentina en un país racista contra los pobres. Eso significa convalidar muchas, muchísimas muertes por acción u omisión.

La Argentina está atrapada en tensiones por el cambio o por la permanencia de la continuidad, en cada persona en cada clase social esta trampa actúa con una "crueldad ideológica indecible".

Los supuestamente más acomodados económicamente están atrapados en sus miedos de lo que los rodea, su encierro y el empecinamiento como única posibilidad de continuar su proyecto con el empeoramiento de los mecanismos de reproducción de la riqueza que no son

más que los mismos métodos que reproducen la pobreza. ¡Les matan a sus hijos o a sus hermanos y no llegan a entender por qué les pasó eso!

La clase media inducida mediáticamente a consumir que su miedo debe estar dirigido hacia los más pobres, como en ese chiste de Quino cuando un copetudo le mete la mano en el bolsillo a un tipo de clase media este mira con enojo al pobre que mira a otro lado. La clase media es inducida mediáticamente a reclamar cárcel, penas más duras, etcétera, sin prueba alguna de que eso sea una salida al problema. En realidad la corriente principal mediática silencia las redes de delincuencia que se reproducen y organizan desde las mismas cárceles. Imposible que suceda esa situación sin la capacidad organizativa de los respectivos servicios penitenciarios. Cuanto más desamparada está una persona presa, más es víctima de estos sistemas de extorsión. Cuyos brazos llegan incluso a inducirlos a robar al 50 %, aun cuando están en libertad; si no lo hacen, su vida corre riesgo de muerte o vuelven a estar presos. ¿Hace falta recordar que el asaltante del restaurante Doly era una persona que figuraba como presa?, o ¿hace falta recordar cómo la ciudad de San Pablo fue descalabrada durante dos semanas hace tres o cuatro años atrás? (por supuestas redes que operaban desde la cárcel).

Mientras, las falsas verdades mediáticas se cuelan en la conciencia social, sosteniendo como único objetivo empresarial su propia acumulación de poder. Mientras, la integridad social se desgaja. Hoy en día, por este desequilibrio mediático, la voz de un presentador de noticias, con sus opiniones, picardías o chicanas comunicativas, o solamente por el tiempo que está en escena, tiene más "volumen" que la de la presidenta de todos los argentinos. Los medios masivos de comunicación pocas veces dicen lo que pasa como corriente principal, pero muchas veces menos dicen por qué pasa lo que pasa, y lo más difícil de señalar es su propia responsabilidad.

Un juez de la Suprema Corte argentina intentó hace pocos días alertar cómo mediáticamente nos muestran "que las llamas del Averno estaban por atacar el Partenón en la Acrópolis griega", como representación de las bases mismas de la cultura y civilización. Ni una palabra trascendió al respecto. Fue Fayt, asediado por los medios antes de la divulgación de la acordada sobre el tema de la despenalización de algunas drogas.

Muy pocas veces todos tienen voz en los medios, el monopolio dentro de los medios es monopolizado por los carilindos, los modelos, los opinadores profesionales, los modos institucionalizados de presentación, y si aparece un pobre es mediado por un tercero, un lamentador afectado, que oficia de presentador guía para recibir, traducir, el dolor de lo que se muestra. No en vano dos de los presentadores más crudos de nuestra realidad oculta se suicidaron, me refiero a Polo y a Juan Castro. Hay que remontarse más de treinta años para recordar y ver a un pobre y a un preso, en horario central, en televisión, y eran actuados en su versión

más realista, Minguito y el sobre lentamente fueron borrados del bar y de la mesa.

Como un espejo los medios no reflejan nuestra realidad, sino la fantasía que algunos quieren imponernos a todos.

Mucha riqueza social, de experiencias de vida, se pierden sin repercusión, y servirían para sólo poder entender la profundidad de las situaciones en las que estamos inmersos, para reducir el índice de mediocridad general. Toda esa energía que supone cada vida se pierde sólo porque no tienen voz muchos sectores sociales: las personas que viven en villas y los presos también deberían poder contar con medios de difusión de su propia realidad. Como un aporte para entender lo que nos pasa. Para no creernos europeos cuando en realidad somos una sociedad mestiza de mayoritaria sangre indígena. Para no creernos que somos un país de tierras fértiles cuando un 70 % del territorio es árido.

En este debate deberían estar las víctimas de la trata de personas que viven esclavizadas por redes de prostitución que los medios publicitan sin pudor ni autocritica alguna, en un rubro de clasificados de servicios sexuales. De la misma manera que hace doscientos años los diarios publicaban los remates de contingentes de esclavos. Ni una placa recuerda esa afrenta, esa ignominia, en el espacio donde se remataban los esclavos ahí en el anfiteatro del Parque Lezama.

Dicen querer dar este debate en todo el país, ¡ahora se acuerdan de eso!, nunca una ley fue más debatida, nunca una ley, como la de la minería ni las de las privatizaciones, ni la de la flexibilidad laboral fue debatida como ésta. El nivel de hipocresía de esa propuesta es otra afrenta, sé que es inútil reclamarles un poco de vergüenza y de amor propio, pero no puedo por ello dejar de reclamarlo.

Tampoco están presentes en este debate, ni en la crítica a la situación actual mediática, que ampara en el silencio este nuevo sistema de explotación que es lo que podríamos llamar, porque aún no está categorizada, la tercerización del patrón, donde se afianzan relaciones sociales de explotación donde desaparece el contratador y todas sus responsabilidades sociales. Fíjense si no es ése el común denominador de lo que pasa en los casos de los talleres textiles clandestinos, en las redes de prostitución, trata de personas, así como en la tragedia del trabajo cartonero, que siendo parte de un sistema de recuperación de materia prima industrial, son considerados excluidos sociales. Y esto sucede en los medios, aun con publicidades de parte de los sectores que lucran de esa situación directa o indirectamente.

El silencio mediático respecto a estos temas o que estos temas no sean parte de la corriente mediática central, *main stream*, es algo que debe estar presente en la crítica a la situación presente y considerado en la nueva ley, que espero sea aprobada en ambas Cámaras. La representación social argentina real es necesaria, la garantía de que todos los sectores estén representados por sí mismos, proporcionalmente.

La inflación informativa también existe y habría que medir cómo se inflan noticias intrascendentes. La subvaluación informativa también, cuando los muertos por enfermedades curables pasan sin pena ni gloria por la conciencia mediática.

Sus fueros, señores diputados y senadores, los salvan de la Justicia, pero no de sus actos criminales, que, por acción u omisión, cometen. De ustedes depende la pacificación de este país o el acrecentamiento de la violencia. Muchas gracias.

INGENIERO GUSTAVO VIDELA
ASOCIACIÓN CIVIL LATINOAMERICANA. COMUNICACIÓN
/ CAPACITACIÓN / CULTURA

Como ciudadano, como persona apasionada por la comunicación y como ex radiodifusor quiero que este Congreso de la Nación trate y apruebe el proyecto de ley de servicios audiovisuales que presentó la señora presidenta Cristina Fernández de Kirchner el 27 de agosto. Y que lo haga ahora.

¿Por qué?

Porque como ciudadano quiero que se salde la deuda que la democracia tiene hacia todos nosotros, la de permitir que el decreto ley de la dictadura militar pretenda seguir marcando el paso en la comunicación de todos los argentinos y las argentinas.

Porque deseo que lo que cotidianamente vivo y percibo como eso que solemos llamar la vida cotidiana, esa concreta y real, cercana y palpable también sea parte de la realidad que aparece en los medios.

Porque no acepto que unos pocos dueños de grupos concentrados de medios pretendan crear realidades cómplices de sus intereses, mostrando únicamente retazos, recortes editados de lo que ellos quieren posicionar y que nosotros aceptemos por desinformación. Y pretenden continuar con una ley que perpetúa la intención de silenciar la diversidad de voces, de expresiones comunicativas que existen y surgen a diario.

Expresiones que están allí, que hacen comunicación día a día con casi nada, que crecen por los costados, por abajo y por arriba, por las grietas del actual sistema de medios que pretende ser monolítico pero no lo logra.

Radios comunitarias, de emprendedores privados, en las fronteras, escolares, de nuestros pueblos originarios, junto a canales de aire comunitarios, todos ellos utilizando los huecos que deja libre en el aire físico radioeléctrico el sistema de rédito comercial. Y dando la disputa también en todos los formatos virtuales disponibles, generando debate, rompiendo silencios, permitiendo que la comunicación sea ese derecho que tanto reclamamos.

Y claramente me atrevo a decir que desde este sector, al que quieren ningunear, se hace muy buena comunicación. Al punto tal que hay y no son pocas, radios comunitarias que son primeras en audiencia en sus ciudades

por la legitimidad que han adquirido, por su capacidad de poner en las estéticas de sus programaciones los sentidos cotidianos de sus oyentes, por que ratifican su pertenencia a una comunidad expresando y cediendo la palabra y la imagen a los hombres y mujeres, jóvenes, niños y niñas que la conforman.

Pero no sólo por lo que se puede medir digo que es buena comunicación. Sino también porque más grandes o más pequeños, estos medios son capaces de convertirse en actores que aportando otras miradas, otra información, otras opiniones, facilitan posibilidades en sus audiencias para repensar lo que acontece en clave política, en clave de poder, en clave de construcción de un país más justo con una distribución de la riqueza que amplíe el horizonte de oportunidades para todos y todas.

Les decía que también hablo como ex radiodifusor. Porque hace veinte años supimos, en el barrio de Saavedra de esta ciudad, darnos cuenta de la importancia de la comunicación como derecho humano, como servicio y no como mercancía. Y junto a vecinos, militantes políticos, jóvenes de parroquia, universitarios y otros entusiastas instalamos y operamos una radio de FM. Decidimos desde el principio ser legales, tener licencia. Nos lo impidió la 22.285. Sólo nos colgó un PPP.

Menos lo facilitó el desguace menemista, propiciando una radiofonía concentrada para los negocios de unos pocos, instalando la ley del mercado, la ley del más fuerte, la guerra de potencias, el descontrol.

Estuvimos doce años en el aire. El 2001 y sus múltiples crisis nos obligaron a cerrar. En esos años supimos construir un medio de comunicación que plasmó una relación oyentes-radio-barrio plena de realizaciones e interacciones objetivas y subjetivas, recuperando procesos de participación ciudadana anquilosados por la dictadura militar y del mercado. Que se multiplicó en red con otros radios.

Como organización social que hoy somos queremos recobrar la experiencia vivida y multiplicar los aprendizajes que da la lucha. Queremos tener oportunidad de poner al aire una radio donde radialistas, oyentes y vecinos intercambien, debatan, discutan, acuerden y construyan pensamiento propio y crítico sobre la diversidad, el pluralismo, la igualdad de oportunidades y de crecimiento: un mejor futuro para los otros y nosotros. Y sin una ley que reserve espacio radioeléctrico para las organizaciones no lucrativas: no podemos.

Por esto último y por todo lo anterior necesitamos una nueva ley.

Y para eso participamos desde FARCO en la construcción de este ejemplo de ciudadanía viva y ejercicio de democracia participativa que son los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática, nos enorgullecemos que se hayan incorporado al texto del proyecto de ley y celebramos los foros a lo largo ya ancho del país que siguieron a su presentación. En ellos todos pudieron participar, no todos quisieron.

Ahora es el momento. Hace veintiséis años que esperamos. No más dilación, no más subterfugios. Es hora de que las organizaciones libres del pueblo puedan mantener, instalar y operar medios propios que muestren su calidad, originalidad, capacidad periodística y artística.

Creemos que esta Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual es una muy buena ley y por ello queremos que sea tratada, aprobada, reglamentada e implementada con los aportes de la comunidad expresados en los foros y con los de los legisladores en este Congreso.

Y que esta multiplicidad de voces, de imágenes, de comunicación libre, nos empuje a concretar el objetivo: democratización de la palabra para una justa distribución de la riqueza.

CONADU, FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS

Ante la discusión sobre la Ley de Servicios Audiovisuales, desde la CONADU, Federación Nacional de Docentes Universitarios, consideramos importante sentar posición política, sin perjuicio de las discusiones técnicas que deban desarrollarse en los ámbitos específicos.

La Ley de Medios se ha constituido en una de las deudas morales con nuestro pasado, nuestros desaparecidos y todos los argentinos sojuzgados en medio de espantosos procesos de desreorganización nacional, dictaduras militares y la enajenación del patrimonio nacional en favor de intereses transnacionales.

¿Dónde estaban los medios en ese momento, con quién, con Videla, con Martínez de Hoz, ¿con quién?, por favor, ¿con quién?

Por esto mismo la ley se constituye tanto en un acto de justicia reparadora hacia el pasado, como en un compromiso ético y un acto de justicia proyectiva hacia el futuro.

La Ley de Medios supone fundamentalmente una profundización de la democracia, ya que implica un avance en la regulación pública de, por lo menos, tres aspectos centrales de la vida política, social y cultural de nuestro país

En primer lugar, implica un avance en la regulación de una actividad económica que, sujeta al "libre juego de la oferta y la demanda", ha resultado en un alto nivel de concentración que determina posiciones dominantes y excluyentes en el mercado.

Por ello, en esta actividad como en cualquiera, reivindicamos la capacidad regulatoria del Estado y la participación del conjunto de la sociedad en los procesos económicos como reaseguro de su orientación en función de las necesidades del conjunto y no del enriquecimiento de unos pocos.

En segundo lugar, implica la reformulación y la democratización del campo de la comunicación política en la Argentina, constituido desde 1983 con una fuerte presencia del capital concentrado: como bien lo saben los trabajadores de la prensa, no todos los periodistas opinan, no todos los analistas aparecen y no todos los políticos intervienen.

Como se dijo, las empresas multimedios son parte de los sectores concentrados de la economía y no resignarán jamás una pequeña porción de su capital y sus beneficios en función de modelos inclusivos y justos de sociedad. Pero también hay que decir que es necesaria una redistribución de la palabra, una redistribución del poder comunicativo dentro de la sociedad. Por eso hace falta un marco regulatorio que resguarde y promueva el derecho a contar con información variada y de calidad y que permitan la expresión de muchísimos sectores que no cuentan con los recursos, las licencias, las capacidades para hacer oír sus ideas y demandas acerca del país que quieren.

En tercer lugar, una nueva ley de medios es condición de la democratización de la lucha política en el seno de nuestra sociedad.

La lucha política se libra en el escenario mediático, donde no todos aparecen, que tiene protagonismos que nadie eligió y cuya lógica favorece una forma de politización más atenta a los gestos que a las palabras, a los tonos que a los contenidos, a las figuras que a los colectivos.

Esta nueva realidad demanda, en lo inmediato, equilibrar las cargas y multiplicar las voces, los discursos, las imágenes para que los sectores populares participen también de la arena mediática.

La llamada crisis de representación política no está saldada, y queda aún como tarea pendiente la construcción de un nuevo sujeto político que potencie lo alcanzado y plantee los debates pendientes para avanzar en un modelo de justicia social, independencia económica, soberanía nacional e integración latinoamericana. Para esa tarea, también hace falta democratizar los medios.

Por estas tres razones, y por muchas otras, saludamos desde CONADU la discusión, y venimos alentando este debate en la sociedad y en el seno de las universidades nacionales, espacio de producción del conocimiento público que también debe ser democratizado y que espera la sanción de una ley al respecto. Porque la producción y la circulación del conocimiento deben estar al servicio de las necesidades de las grandes mayorías.

Por ello, el no tratamiento de esta ley, ¡sí! es un crimen, contra la justicia, la libertad y la democracia.

Por favor ante esta injustificada y sobredimensionada reacción observada en algunos sectores, la única garantía que existe en el campo popular y nacional que consideramos existe, es el tratamiento de la ley ya.

Consideramos como federación, como gremio, como docentes, como argentinos y como todo, que el proyecto de ley presentado es básicamente correcto. Que es infinitamente superior de la realidad actual.

Y que por historia y experiencia no creemos en ninguno de los motivos enunciados para su no tratamiento.

Aclarando que todo esto está dicho y expresado desde una postura no oficialista, sin ninguna otra condicionalidad.

Por favor, ¡a todos los legisladores de los partidos con raíz popular y nacional!, que, por supuesto, ¡sí! existen, discutan e introduzcan todas las modificaciones que quieran, pero por favor ¡trátenla!

Traten la ley.

Asumamos los compromisos de la historia y seamos justos, libres y soberanos.

Gracias por poder expresarme.

Gracias por poder comunicarme.

¡Gracias!

IGNACIO VELEZ CARRERAS

La salud como bien común es incompatible con la hegemonía de grupos monopólicos en los medios masivos de comunicación

Las políticas públicas dirigidas a la totalidad de la población y orientadas al bien común sufren cotidianamente la grave limitación que presenta el impacto que sobre la conciencia ciudadana ejerce el actual sistema monopólico hegemónico en los medios de comunicación.

Es insostenible desde el más común de los sentidos, que el tratamiento de problemáticas como las relacionadas con la salud, cuya resolución demanda una alta participación de la comunidad y, por tanto, rigurosos niveles de información y formación de conciencia social. Estén controlados por empresas monopólicas orientadas al lucro directo o como parte de acuerdos económicos o financieros con empresas o grupos médicos que a través de sistemas prepagos, equipos de alta complejidad o laboratorios farmacéuticos lucran con la salud de todos los argentinos

No es posible la construcción de una salud para todos sin la participación activa y conciente de la ciudadanía orientada por los organismos competentes a los que la organización legal, institucional ha conferido la responsabilidad de cuidar la salud de todos: el Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud de cada una de las jurisdicciones provinciales. Sin duda hoy debemos sumar a las Organizaciones no Gubernamentales que han logrado un desarrollo institucional y social y se han ganado el derecho a aportar y contribuir a la salud de todos.

La confianza en el sistema de Salud es esencial para el desarrollo de una cultura de la prevención, el cuidado, la protección y la defensa de la salud por parte de la comunidad.

La estrategia de difusión orientada a la construcción del miedo en los mensajes por parte de los medios monopólicos impacta de manera negativa en la salud de la población y provoca desconcierto, confusión o angustia que en general se canaliza a través de acciones nocivas de falta de cuidado o automedicación.

Mensajes que con premeditación en ocasiones buscan resaltar las “contradicciones” existentes entre diversas opiniones “médicas” con lo que el receptor –receptáculo– recibe mensajes fragmentados, contradictorios, confusos y siempre alarmistas que le dejan a la desesperación como única salida. Recordemos el tratamiento de la gripe A H1N1 de hace pocos meses donde la puja mediática competía por mostrar las supuestas contradicciones entre los Ministerios de Salud de la Nación, provincia y Ciudad de Buenos Aires y la conclusión trataba de demostrar que frente a esta presunta incapacidad del Estado eran los medios los que daban los consejos “adecuados y razonables”.

Otro tanto sucede diariamente en relación a la donación de órganos para trasplante donde pese a los infinitos pedidos y reclamos del organismo competente de evitar la “solicitud mediática de órganos para personas determinadas”, se insiste en esta difusión nociva, prohibida en España y en la mayoría de los países con buenos indicadores sobre procuración y trasplante.

Es indudable que con este aluvión permanente de voces penetrando en nuestras casas, orientadas al lucro, taladrando la conciencia comunitaria, creando falsos estereotipos, vendiendo medicamentos y dando consejos sobre la salud contradictorios y confusos, se hace muy difícil para el Estado cumplir con las obligaciones éticas y legales consagradas en los tratados internacionales y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud de garantizar la salud para todos.

Por ello es imprescindible desde la perspectiva de las necesidades de información del conjunto de la comunidad que se avance hacia una propuesta que asegure la distribución equitativa del espectro radioeléctrico, que permita diversas voces no sólo del Estado como síntesis de los anhelos comunitarios sino también de diversas organizaciones que, con un conocimiento profundo de la vida y necesidades de sus comunidades, trabajan en lo local para potenciar la participación activa de los vecinos en la resolución de sus problemas.

Por ello desde las necesidades del sistema de Salud parece razonable la propuesta orientada a la distribución del espectro radioeléctrico: uno para el sector privado comercial, que ya está suficientemente desarrollado, otro para el sector social sin fines de lucro y el tercero para el sector público, al cual me quiero referir con hincapié en el sector salud.

Esta posibilidad de difusión de políticas públicas de salud a través de medios propios permitiría a los diversos organismos del Estado nacional, provincial, municipal, universidades y organizaciones no gubernamentales, instalar en el conjunto de la sociedad planes, programas y estrategias públicas orientadas al cuidado y la prevención de la salud que hoy están prácticamente ausentes en los medios masivos monopólicos.

La brutal fragmentación y exclusión social producto de las políticas neoliberales de los '90 marginaron a amplios sectores de nuestras comunidades, dificultando su acceso al sistema de Salud.

Durante esa década, el sistema de Salud se orientó a la curación de las enfermedades sin dar respuesta a las necesidades de cuidar, prevenir y evitar el dolor personal, el daño familiar y el altísimo costo que para toda la población significó permitir el avance de patologías “de la pobreza” que podrían haber sido fácilmente evitadas.

Esta concepción curativa está avalada por la compleja trama de intereses que impulsa la “medicina-negocio”, en la que participan laboratorios medicinales y el sistema privado de salud que, en consecuencia, recarga el mayor peso de atención sanitaria de la población en un sistema estatal en estado permanente de saturación.

Este modelo curativo de la “medicina-negocio” se vehiculiza a través de los medios monopólicos de comunicación que instalan en el imaginario de nuestras comunidades las concepciones más atrasadas que enaltecen al “médico hegemónico” como propietario excluyente del poder de curar y al hospital como el centro único de solución de los problemas relacionados con la curación de las enfermedades.

Mientras, el Estado y las diversas organizaciones no gubernamentales trabajan denodadamente por avanzar hacia sistemas de Salud más compenetrados con las necesidades de la población, donde el médico sea un profesional más dentro de un equipo de salud, se potencie el rol esencial de la enfermera en el cuidado de la salud, y donde el ingreso al sistema de salud no sea el hospital sino los centros o salitas de salud más cercana a nuestros hogares, donde la prevención y el cuidado de la salud eviten el desarrollo de enfermedades que hoy son fácilmente evitables, y lo más importante; donde la palabra de los Ministerios y Secretarías de Salud sean respetadas como rectoras y orientadoras de todos los subsistemas (Obras Sociales, Privado y obviamente el Estatal) evitando mensajes confusos y contradictorios que sólo contribuyen a deteriorar la salud de nuestros ciudadanos.

Sin duda detrás de los mensajes contradictorios y confusos que emiten diariamente los medios monopólicos están los intereses de los grandes laboratorios y de un conjunto de empresarios de la salud que, con la mirada puesta en el lucro, no reconoce ni atiende las necesidades de salud del conjunto de la población.

Es el afán de poder y de lucro lo que orienta la agenda mediática de los medios monopólicos de comunicación que “bajan” o “suben” un tema central para la salud de la población de acuerdo a sus intereses sectoriales, con un tratamiento banal o publicitario, por más que abarque a las problemáticas sociales que afectan a amplios sectores de la sociedad.

La posibilidad de que el Estado tenga medios propios constituye un mecanismo de intervención institucional que posibilita la aplicación planificada y sistemática de instrumentos de comunicación social dirigidos al logro de comportamientos de la población compatibles con sus necesidades de bienestar y con las finalidades de servicio expresadas en políticas, estrategias y planes de salud pública.

Dar voz a los sistemas de salud estatales y no gubernamentales, diversificar y amplificar sus voces comprometidas con el bien común, posibilita a escala masiva sociocultural proporcionar conocimientos, propiciar inquietudes y provocar cambios de hábitos y promover prácticas saludables en la población.

En definitiva, poner a la comunicación a disposición de la salud implica un desafío para los comunicadores del sector y un ejercicio educativo comprometido con el mejoramiento del estado de salud del pueblo.

La divulgación de proyectos y programas de Salud requiere una metodología de trabajo rigurosa, acceso a las fuentes de primera mano, capacidad de los comunicadores de conectarse con las fuentes y producir comunicación apropiada para cada una de las audiencias de los distintos públicos.

Es el Estado el que a través de emisiones propias debe fortalecer la capacidad de la sociedad para proteger su salud, ejerciendo un rol protagónico en su educación y en la elaboración de normas, garantizando su cumplimiento y control a través de mecanismos de participación social, en el marco de una política defensora de los intereses públicos que apunte al desenmascaramiento de la publicidad encubierta de laboratorios que aparece en los medios masivos.

Es urgente avanzar con el apoyo de medios de comunicación masiva hacia la modificación del comportamiento humano y de los factores ambientales relacionados con ese comportamiento que directa o indirectamente promueven salud, previenen contra la enfermedad y protegen de daños a las personas. Basta citar el papel significativo que ha tenido la comunicación para cambiar comportamientos relacionados con la sobrevivencia infantil, especialmente en las áreas de control de enfermedades diarreicas y de inmunización. Las experiencias demuestran que la comunicación en coordinación con las comunidades y con el sistema de Salud pueden producir cambios significativos en la sociedad sobre todo en los sectores más vulnerables.

Contribuir a la democratización del conocimiento en salud es un deber del Estado que debe disponer de medios de comunicación adecuados. Esta democratización apunta también a la integración y a la inclusión

social. Se trata de que los logros científicos y la salud puedan llegar a geografías hoy envueltas en dolorosas situaciones de pobreza.

Es hora de recuperar el papel del Estado y de las Organizaciones No Gubernamentales en la democratización de la información y de generar junto a las mayorías sociales los elementos que permitan crear procesos que permitan la participación y organización social en defensa de la salud del conjunto de la población.

LUCAS MOLINARI
RADIO GRÁFICA FM 89.3, CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los medios populares masivos

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que actualmente, después de 26 años, se discute en el Congreso de la Nación constituye un paso imprescindible para nuestra democracia.

Porque los medios comerciales monopolizan la mayor parte del espectro radioeléctrico proponiendo así a la población una oferta muy pobre en cuanto a contenidos que sirvan para la educación de los más chicos y la reflexión de los más grandes.

Esta ley permitirá abrir el juego en la oferta de medios para escuchar y ver. Lo que plantea es el sistema comunicacional que necesitamos como pueblo para no quedar de rehén de intereses empresariales.

Para comprender esto creo atinado citar a Raúl Scalabrini Ortiz que define el accionar de los grupos mediáticos monopólicos que se auto-definen independientes: “Su acción es casi indenuciable porque fundamentalmente opera, no a través de sus opiniones sino mediante el diestro del empleo de la información que por su misma índole no puede proporcionar una visión integral y sólo transfiere aquella parte de la realidad que le conviene a los intereses que representa”

Pero que el producto de los medios comerciales corresponda a sus intereses es absolutamente lógico. Como en cualquier fábrica, los trabajadores (en este caso periodistas), toman la materia prima (información), producen a partir de un formato establecido (aquí reside el recorte, la edición, donde inciden los intereses empresariales), y luego se emite, se vende. La ley 22.285 de la dictadura entendía que todo el sistema mediático debía regirse por esa lógica comercial. Entiende este decreto ley la comunicación como un negocio.

En cambio la propuesta de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, tal cual lo definen los 21 puntos por el derecho a la comunicación acordados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, es crear un sistema de comunicaciones basado en el derecho del pueblo a la comunicación y a la información. Es decir que se rompe la lógica de oferta-demanda

como absoluta, y se la limita al 33 % de medios comerciales.

Porque con esta ley aparecen nuevos actores en igualdad de condiciones, como los medios populares. Uno de los puntos de avanzada de esta legislación que apoyamos fervientemente es que, por ejemplo, los radios populares y comerciales son tomadas en igualdad de condiciones.

En este sentido quiebra con una concepción que reinó durante muchos años en América Latina y el mundo, de que las radios comunitarias deben ser pequeñas, de poco alcance, que no son proyectos que puedan superar lo comercial, porque no tienen profesionalismo, son precarios, etcétera

Esta ley rompe con el sentido común de que lo popular es pobre. No. Afirma que las organizaciones libres del pueblo pueden gestionar sus propios medios y constituirse como opciones masivas, como propuestas diferentes. De nuevo, esta ley abre el juego.

Cuando se habla que el avance tecnológico tiene que estar al servicio de las democracias, de la sociedad, de la educación, de la salud... En las comunicaciones se da a través de democratizar la propiedad de los medios, ya que como vimos el control de los medios de producción de contenidos es lo que define la pluralidad y la libertad de expresión.

Si queremos campañas de salud en los medios, de educación (alfabetización, por ejemplo), programas de ciencia, de arte, de música, etcétera Necesitamos cuestionar en primera instancia el sistema de medios que tenemos y darnos cuenta que si no se democratiza la propiedad de los medios, el pueblo será siempre rehén de los grupos plutocráticos que monopolizan la palabra.

Los medios populares son gestionados por organizaciones sin fines de lucro. Se constituyen como herramientas para que los trabajadores puedan ser el sujeto de la noticia y no siempre el objeto. Como decía, no existen los medios independientes porque siempre se defienden ciertos intereses. Los medios populares se paran desde la identidad y la historia del pueblo y el movimiento obrero.

En este sentido, la ley potencia estas experiencias que se están afianzando en todas partes de nuestra patria. Porque permite su proyección hacia lo masivo. Es necesario que radios que transmiten en el ámbito de las ciudades puedan tener buen alcance, y ser parte de una diversa oferta informativa para el oyente. Si hace poco más de dos años estas radios populares eran perseguidas hoy existe con esta ley la posibilidad concreta de proyectarse.

Se trata a través de ellos de dar una disputa por el sentido que construyen los medios masivos sobre las clases populares. Siempre los más pobres, aparecen en las páginas de policiales, como si en los barrios no pasara nada bueno. Los medios que construyen la noticia desde el pueblo y con el pueblo son los que rompen con esa lógica de estigmatización y criminalización.

Por todo esto es imprescindible para nuestra democracia que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sea discutida por este Congreso, y que sea promulgada antes de diciembre respetando los 21 puntos por el derecho a la comunicación.

LEGISLADOR PEDRO OSCAR PESATTI
VICEPRESIDENTE DEL BLOQUE DE LEGISLADORES
JUSTICIALISTAS DE RÍO NEGRO

El periodista norteamericano George Seldes, pionero en la investigación de la relación de los grandes medios con el poder económico, refiere en una de las páginas de su libro "Los Amos de la Prensa" (Editorial Triángulo, Buenos Aires, 1959) su experiencia como corresponsal en Alemania del "Chicago Tribune" en donde pone de manifiesto la vinculación no siempre explícita entre los medios de comunicación y el poder económico.

Cuenta que un día recibió el pedido de sus jefes para que escribiera un despacho sobre la administración de los ferrocarriles del Estado, marcando que éstos estaban mal administrados y que el servicio era deplorable. Seldes era un ignoto sobre el funcionamiento del sistema que debía investigar al mismo tiempo que ignoraba el interés que existía en los Estados Unidos para que las empresas privadas desplazaran al Estado en la prestación del servicio ferroviario.

Desconocía, además, que su diario formaba parte de un plan para orientar a la opinión pública a favor de esa medida.

"Recogí abundante información demostrando que los ferrocarriles del Estado funcionaban en Alemania a la perfección —narra Seldes— y envié mi despacho con esas conclusiones. Al día siguiente —agrega— me encontré con un largo mensaje, esta vez procedente de la oficina europea con asiento en París, instruyéndome precisamente de lo que debía cablegrafiar, o sea lo siguiente: que el sistema alemán de los ferrocarriles era un fracaso, que el público estaba furioso, los pasajeros pagaban demasiado, los fletes de carga eran enormes, la administración burocrática pésima y que entre la iniciativa privada y el control oficial todas las ventajas estaban a favor de la primera."

Seldes se resistió a firmar la nota y profundizó su envío anterior con más datos que probaban la eficacia del sistema estatal de los ferrocarriles alemanes, pero su diario nunca publicó el informe porque debía engañar al público en procura de asentar las bases de un gran negocio del que formaba parte el "Chicago Tribune".

Más cerca de nuestros días, el lingüista y pensador norteamericano Noam Chomsky, al referirse a la concentración que experimenta la economía mundial, refiere que la lógica de las grandes corporaciones es "alejar lo público de la toma de decisiones sobre aquello que pertenece a su misma esencia, limitar los campos de discusión públicos, controlar la opinión, asegurarse de

que las decisiones fundamentales que determinan cómo va a funcionar el mundo –lo cual incluye la producción, el comercio, la distribución, el pensamiento, la política social, la política exterior, todo– no esté en manos públicas, sino más bien en manos de un altamente concentrado poder privado. Y hay varias formas para hacer esto –explica Chomsky. Una es tener el sistema de comunicación, también llamado sistema de información, en manos de una red de, pocas o muchas, no importa mucho, tiranías privadas.” (Entrevista de Anna Couey y Joshua Karliner a Noam Chomsky, www.infoamerica.org/teoria_articulos/chomsky8.htm).

En la Argentina tenemos ejemplos de la manera en que se fue construyendo una opinión pública para favorecer el desguace del Estado, con portavoces clave de este proceso y medios comprometidos en orientar el desenvolvimiento económico de la Argentina hacia una matriz que resultó ruinososa para la sociedad y cuyas consecuencias se continuarán pagando por mucho tiempo.

Pero, desde luego, lo democracia no nos pide clausurar ninguna voz, ni siquiera aquellas que desde la humana subjetividad de cada uno podamos juzgar como contrarias al interés nacional y colectivo. La democracia es siempre polifónica, pero para que esa polifonía sea tal, la democracia también nos pide que ninguna voz pueda acallar a la otra y que se pueda distinguir, también, el registro de cada una de ellas.

Hoy los argentinos estamos frente a la instancia de una ley que pareciera ser, de acuerdo al discurso de algunos medios y de un sector del arco de la oposición, un instrumento pergeñado por el Poder Ejecutivo nacional para atentar en contra de la libertad de expresión y del acceso a la información por parte de los ciudadanos.

El argumento predominante es que el Congreso, con su actual composición, carece de legitimidad para discutir y sancionar la norma. Todos admiten, aún quienes han resultado más favorecidos por la ley de la dictadura, que es necesaria una nueva ley de la democracia, pero se encargan de enfatizar que ahora no es el momento para establecer el debate. Jamás mencionan que esta iniciativa es producto de un largo proceso, donde el rol que han tenido algunas organizaciones, como la Coalición por una Radiodifusión Democrática, ha sido central, y que su acción no viene de ahora sino desde hace años. A propósito, mientras ocupé el cargo de concejal de mi ciudad, promoví en el año 2004, y así fue aprobado por unanimidad en el Concejo Deliberante de Viedma, una declaración de apoyo a los 21 Puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación, en un contexto en el cual el gobierno nacional ya había estipulado en su agenda la necesidad de avanzar hacia una nueva norma como la que ahora nos ocupa, tal cual quedó escrito en la fundamentos de esa declaración. Todo ello nos dice que no estamos ante una instancia que nació hace unas horas o un par de semanas, sino que es la consecuencia de un largo proceso en la que sólo aquellos que tienen intere-

ses creados para que nada cambie pueden negar con el cinismo propio de quienes suponen que son los dueños de la República, mientras la República los observa con el mismo gesto severo con el que el presidente Alfonsín señaló, en ocasión del homenaje que le tributara el gobierno nacional en la Casa Rosada, lo siguiente: “Vale remarcar que cuando nos referimos a una sociedad de progreso pensamos en la utopía –nunca en la quimera– de una comunidad construida sobre la ética donde cada sector tenga la verdad y la justicia como valores centrales y los medios de comunicación estén insertados en la misma filosofía”. Verdad y justicia como valores centrales nos reclama la construcción democrática. No la mentira de quienes fueron portavoces clave de las políticas más injustas que se aplicaron en nuestro país. Por eso este debate no admite hipocresías: si se pide la postergación del tratamiento de la ley, si el argumento es que debemos esperar la nueva composición del Congreso, es porque se está buscando que la ley de la dictadura continúe rigiendo y los monopolios que crecieron a su amparo continúen ejerciendo un poder dominante sobre el espacio sagrado de la libertad de expresión y el acceso a la información que debe estar garantizado para todos los argentinos.

En consecuencia, el Congreso tiene la oportunidad histórica de demostrarle a quienes creen que pueden dominarlo todo, que nadie domina la soberanía del pueblo, y que en representación de la soberanía popular tratará la ley ahora, no después, porque en la discusión de los tiempos se define de qué lado está cada uno.

“Las libertades de prensa e información, realizadas de buena fe, son unas de las más grandes conquistas de la humanidad civilizada, pero, practicadas de mala fe, son uno de sus peores azotes.” Esta sentencia, que pertenece al tres veces presidente constitucional de los argentinos, el general Juan Domingo Perón, producto de sus reflexiones sobre los medios de comunicación, es de una actualidad absoluta. Perón ya había observado en su tiempo la lógica de las grandes cadenas que lograron transformarlo para la opinión pública mundial en un tirano, porque su gobierno no respondía a los intereses de quienes habían perdido el control sobre la Argentina. Con variaciones, hoy sabemos que poco ha cambiado. Por lo tanto, el motivo que hoy nos reúne en esta audiencia pública, es de una enorme trascendencia para la democracia y el país. Hemos conocido el azote, hemos conocido de qué manera perdimos enormes oportunidades por habernos tragado el cuento de quienes tuvieron el poder de engañarnos. Todo ello justifica el dictado de esta ley para garantizamos que nadie tendrá el control ni el monopolio de los medios audiovisuales, para que la libertad no se transforme en mercancía de cambio. “La gloria de Blowitz era “tener un hilo”” –dice en uno de sus ensayos (“Psicología del periodismo”, 1909) Rafael Barret. Y agrega: “Apodérate de los hilos secretos. Entonces, en premio al estremecimiento periódico y fugaz que sentirán a la vez, por mediación tuya, miles de seres aburridos, gozarás de una incalculable potencia. Serás el instrumento

del reclamo, la encrucijada fatal de las combinaciones financieras y políticas. Serás, ¡oh colector!, el árbitro invisible, el que manipula esa montaña de granos de arena, ese mar de gotas, esa totalidad de nadas: la opinión pública, y si así lo quieres, te enriquecerás tanto con tu palabra como con tu silencio.” Barret escribió este texto hace más de cien años para indicarnos que cuando hablamos de medios hablamos de poder, y si hablamos de poder todos sabemos que en una República y en una democracia el poder no puede hacer lo que se le plazca. El Congreso de la Nación tiene el deber indelegable de actuar en consecuencia, y lo debe hacer ahora, porque más tarde se convertirá en nunca.

NÉSTOR FABIÁN SINSIG

ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORES DE FORMOSA (ARFOR), MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN DE RADIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CORAMECO)

Vengo desde la provincia de Formosa, y vengo en representación de numerosos radios pyme y comunitarias que desde hace 4 años decidimos reunirnos, asociarnos en pos de analizar nuestra realidad de evidente desventaja que teníamos en relación a otros medios que gozaban y siguen gozando de ventajas comparativas en el acaparamiento del mercado porque sencillamente tienen mayor poder económico y por lo tanto mayor poder tecnológico, y como si fuera poco, muchos de esos medios o son de capitales extraprovinciales o en todo caso retransmiten en la mayor parte de su programación los contenidos de capital federal, dejándonos a los formoseños sin las informaciones propias de los problemas que tenemos en nuestra provincia.

Sólo a título de ejemplo, los formoseños estamos más informados sobre el estado del tiempo de Capital Federal, sobre si nuevamente el puente La Noria esta cortado o cuanto le pagó Tinelli a Zulma Lobato para que sea imitada en su programa... Y sin embargo, miles de formoseños no conocen siquiera el nombre de uno de los 12 concejales que tenemos en la ciudad o los alumnos del secundario conocen de memoria las frases inventadas por los personajes de Tinelli que el nombre de la ministra de Educación de nuestra provincia. Esta situación nos tenía muy preocupados a muchos medios pyme y comunitarios de tal manera que comenzamos a ocuparnos de este tema, por lo menos aquellos que por suerte todavía no fuimos colonizados mentalmente por los “campeones de la libertad de expresión”. Por suerte en este camino nos hemos encontrado con otros radiodifusores y de otros tipos de medios también de distintas provincias que tenían los mismos problemas que nosotros, de tal modo que luego de organizar y de participar en numerosos foros, congresos y reuniones terminamos conformando la Confederación de Radios y Medios de Comunicación (CORAMECO), que junto a otras organizaciones de distintas latitudes del país venimos trabajando juntos para terminar con el monopolio de la palabra (o del discurso único que es

lo mismo), el monopolio empresario en el negocio de la comunicación, y para transformar este país en uno verdaderamente democrático donde todas las voces se puedan expresar y se puedan escuchar.

En las provincias del interior la monopolización de la información se da desde la Capital Federal, que a través de sus redes llegan hasta nosotros con sus mensajes poco claros, o incompletos o tergiversados; manipulando los contenidos en función de los intereses propios, fundamentalmente la televisión que lo único que hace es poner al público en situación de River-Boca, y que los malos son los otros por lo tanto vos tenés que estar con los buenos, con los medios. Y si no lo plantean así, en todo caso entretienen la mente de los argentinos en cuestiones absolutamente superfluas, como por ejemplo, que dijo la Granata sobre el casamiento del oro...

La necesidad de una ley de la democracia fue negada por las empresas comerciales de medios por mucho tiempo, en los últimos años han ninguneado el trabajo silencioso de miles de argentinos que a través de distintas organizaciones de base venían discutiendo, proponiendo y aportando al debate desde sus visiones, para terminar con la nefasta y caduca ley de la Dictadura.

Desde el año 2003 en adelante que más de 300 organizaciones han logrado consolidar un espacio común denominado “Coalición por una ley de la Democracia” donde 21 puntos fijaban las propuestas para que la comunicación deje de ser entendida como un negocio y se convierta en un bien social y que además defienda los intereses de la nación y no los de un sector empresario. Estos 21 puntos están recogidos por el proyecto de ley enviado por el ejecutivo a esta Cámara, que contemplan la posibilidad de alfabetizar y educar mediáticamente, de construir y sostener la identidad nacional, de federalizar los contenidos, de crear fuentes de trabajo y consolidar una industria nacional de contenidos, de consolidar valores e ideales democráticos y solidarios, de construir hombres y mujeres con espíritu crítico, de defender a la persona humana y la seguridad social, de una mejor calidad de vida. Por eso, con mucha expectativa, ARFOR y la CORAMECO les pedimos a los legisladores que se pongan a la altura de las circunstancias y salden esta deuda que la democracia tiene con el pueblo argentino. Les pedimos que la discutan, que reflexionen sobre sus puntos, que mejoren lo que haya que mejorar, pero que no dilaten un año más la aprobación de esta ley.

La sociedad argentina se merece algo mejor, y a través de esta ley, tiene una oportunidad inmejorable para generar comunidades participativas, para promover el debate de ideas y fortalecer a la educación como herramienta de transformación social. Por eso resulta más que estratégico democratizar la comunicación y convertir en protagonistas a los distintos sectores de la sociedad. Es hora de apostar a la pluralidad de voces y de terminar con la hegemonía de quienes sólo

entienden a la comunicación desde el punto de vista comercial.

Los monopolios van a contramano de la posibilidad de un debate plural y democrático. Desde una posición de privilegio, los grandes grupos de multimedia acaparan la palabra y la imagen y con ellas disputan la mente de los argentinos. Esta situación, que no es otra cosa que la construcción de hegemonía en defensa de sus intereses, se acentúa mucho más por la escasa presencia de los medios públicos y de los medios de carácter social.

Los multimedia, fundamentalmente el Grupo Clarín, y también algunos diputados que pareciera ser que fueron elegidos por este grupo y no por el pueblo, presentan a este proyecto como un ataque a la libertad de prensa y a los medios supuestamente independientes, cuando todo el mundo sabe que ellos con su impresionante poder económico y tecnológico ahogan a los medios verdaderamente autónomos simplemente porque no pueden competir.

No estamos criticando que los medios, cualquiera sea, emitan opinión, incluso que defiendan sus enfoques propios o impulsen proyectos que los beneficien a ellos, pero la pretensión de ser los únicos autorizados a emitir información, análisis y opinión, implica entregar el control de la opinión pública en manos de una única voz para tener de rehenes a gobiernos y a la sociedad toda, solo para eternizar sus privilegios.

Tanto en los foros regionales como nacionales que se vienen desarrollando desde hace varios años por las organizaciones sociales, se desnudó esta situación de control y de colonización ideológica. Por esa razón hemos elaborado 21 puntos para democratizar el espectro radioeléctrico, para democratizar la producción de contenidos y para democratizar la circulación de los mismos. La Asociación de Radiodifusores de Formosa, institución que represento, participó activamente de los debates y de la redacción del texto final enviado al Congreso a partir de numerosos aportes.

Consideramos que este es un momento histórico para la democracia argentina, es cierto que hubo antes proyectos enviados por el Poder Ejecutivo al Parlamento, pero nunca antes hubo una participación tan amplia en la elaboración y perfeccionamiento del proyecto. Por primera vez en mucho tiempo el COMFER ha recibido a las redes de medios comunitarios como actores claves del campo de la comunicación, los ha escuchado, ha tomado sus propuestas y las ha incorporado al texto final.

El proyecto presentado es uno de los mejores y puede ser mejor aun con el aporte de los diputados, de aprobarse colocará a nuestro país entre uno de los mejores del mundo en cuanto a legislaciones democráticas, transparentes y defensoras de los derechos humanos.

La necesidad de una ley de la democracia ya no puede estar en discusión, como tampoco puede estar en discusión la pretensión de sostener la idea de que el actual congreso es ilegítimo y el que todavía no

asumió es el legítimo, hasta donde nosotros sabemos, los diputados y senadores que están en sus funciones fueron votados por los argentinos, por lo tanto tienen un mandato que debe ser cumplido en tiempo y forma, y tienen que trabajar hasta el último día.

LICENCIADO OMAR ENRIQUE TURCONI
PRESIDENTE DE ARUNA, ASOCIACIÓN DE
RADIODIFUSORAS UNIVERSITARIAS NACIONALES
ARGENTINAS

La Asociación de Radiodifusoras Universitarias Nacionales Argentinas, ARUNA, entidad que nuclea a todas las emisoras pertenecientes al sistema universitario público nacional, incluidos los institutos universitarios, interpreta que el envío del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual al Congreso de la Nación y su inmediato tratamiento implica una auténtica victoria del campo popular.

Decimos esto porque desde nuestro nacimiento como organización hemos sido parte y testigo de la lucha de las organizaciones sociales comprometidas con el desarrollo de sus respectivas comunidades por una legislación más democrática, federal, auténticamente plural y manifiestamente comprometida con los valores de la justicia y la libertad.

Por eso no dudamos en suscribir en el año 2004 los 21 Puntos de la Iniciativa para una Radiodifusión Más Democrática.

Eran 21 puntos porque llevábamos veintiún años rígidos –en democracia– por una ley dictatorial que obligó incluso a los gobierno más autoproclamados democráticos a mantener intervenido el COMFER, a regular la libertad de expresión desde la ley de Videla y Harguindeguy, y a administrar las licencias bajo el estigma de un decreto que privilegiaba a los poderosos y callaba a los más humildes.

Somos honestos: hace cinco años que pensábamos que ya nada nos iba a detener. Que esos 21 Puntos iban a representar el último documento que firmaríamos antes de la sanción de una nueva ley.

Nos equivocábamos. No medimos la fuerza de los intereses del adversario. Cinco años después de aquel momento que nos parecía prefundacional, recién estamos aquí, felices –es cierto– pero también angustiados porque aún hay quienes dicen que el tiempo es mañana. Señores legisladores: hasta 26 años nos vienen diciendo que mañana será mejor.

En este período se consolidaron aún más los monopolios, se fortalecieron los grupos extranjeros, se concentró en pocas manos el 80 por ciento de todo lo que se consume en información en el país y hasta se ha llegado al absurdo de pensar que el destino político de muchos políticos –electos por la voluntad popular– depende ahora de que no queden mal con los oligopolios mediáticos.

Desde el llano, el verdadero llano que representan las universidades nacionales, venimos entonces a ratificar, en primer lugar, nuestro compromiso, como radios universitarias, de aceptar, promover y participar del debate, introduciendo o proponiendo introducir las reformas que estimamos convenientes.

Como ya lo señalamos en los foros de debate –muchos de los cuales fueron cobijados por nuestras universidades– este compromiso lo asumimos como docentes, no docentes, alumnos y comunicadores de las casas de estudios públicas.

Es que como universitarios mal podríamos negarnos a debatir luego de haber bregado por generar esta instancia durante años. Pero el debate no puede ser estéril: tiene que dar sus frutos ya. Además, no es ésta la génesis del mismo. Hemos recorrido el país para defender nuestros principios. Nadie podrá decirnos ni a nosotros ni a ninguna de las entidades que firmaron los 21 Puntos que no hemos dado la discusión. Es absurdo que se pretenda desde algún sector ignorar lo evidente. Si alguno no quiso recibirnos o tiro al cesto de la basura las invitaciones que las propias universidades públicas suscribieron para dar garantías de pluralidad al debate, allá él. Para nosotros esto no empieza hoy. Empezó en el mismo momento en que la dictadura más cruel de la historia argentina firmó aquel decreto ley.

Peleamos con un simple argumento: dicha “ley”, y algunas de sus posteriores modificaciones favorecen aún más la concentración de medios en pocas manos y resultan obsoletas con respecto a los desarrollos tecnológicos de los últimos treinta años.

Como prueba de lo que decimos basta con señalar que el 80 por ciento de la información que se distribuye a través de los medios de comunicación en toda la Argentina tiene como fuente no más de cuatro grandes grupos multimediales, que en la mayoría de las ciudades medianas del interior del país –Río Cuarto, San Rafael y Comodoro Rivadavia, por citar sólo algunos ejemplos– los monopolios comunicacionales han impedido desde siempre el libre acceso a señales radiales y televisivas de las organizaciones sin fines de lucro y que la norma vigente es anterior al fax, las radios FM, Internet y la telefonía celular.

Por tal motivo, como universitarios creemos en el espíritu de este proyecto porque lo sabemos hijo de nuestras demandas más caras.

En síntesis, queremos una ley que ampare

a) El acceso democrático a la información por parte de todos los sectores de la sociedad.

b) La manifestación de la diversidad social, cultural, política, religiosa, étnica; y regional en la producción de contenidos.

c) Criterios socioculturales, no sólo económicos, para el acceso a las licencias.

d) El fortalecimiento de los medios públicos.

Desde la perspectiva universitaria, frente a la propuesta lanzada, nos corresponde saludar y a la vez reclamar:

A) Saludamos: el reconocimiento expreso a las universidades nacionales para que estas puedan ser titulares del derecho para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión. Pero a la vez reclamamos que los institutos universitarios sean incluidos en la iniciativa junto a con las universidades pues forman parte del sistema y no hay ninguna razón para no equipararlas a ellas frente a una ley de medios audiovisuales

B) Saludamos la favorable acogida que ha tenido en el proyecto la iniciativa del CIN y de ARUNA tendiente a garantizar nuevas fuentes de ingreso para el sostén de los medios de comunicación universitarios. De cualquier manera, por el rol social que cumplen y por sus características intrínsecas, reclamamos que el texto final brinde garantías de que el Estado nacional y los respectivos estados provinciales y municipales aportarán recursos específicos para su mantenimiento y desarrollo, ya sea a través de la publicidad oficial o a través de la participación del sector en el reparto de los recaudado por los nuevos impuestos. Como se ha dicho insistentemente que este no es el momento de discutir pautas publicitarias, si pretendemos que en el texto figure, al menor, entre las facultades de nuestras emisoras, la posibilidad de obtener recursos a través de la propaganda oficial.

Saludamos la expresa autorización a las universidades para que puedan constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos

Saludamos también que se establezca por ley el rol específico que deben cumplir los medios universitarios en el marco de la autonomía que les garantiza a las universidades la propia de la Constitución Nacional.

Saludamos, por su valor institucional, el explícito reconocimiento al aporte que pueden brindar al sistema las carreras de comunicación. Ello se traduce en la integración de las carreras de periodismo y comunicación al debate y el seguimiento de las políticas públicas de comunicación, a través del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y del Consejo Asesor Honorario de Medios Públicos.

Por otra parte, también es una buena noticia la limitación del tamaño y las características de las redes radiales y televisivas que –como queda dicho– no sólo establecieron la agenda mediática nacional durante años sino que también fueron pilares en los procesos de eliminación de personal propio en las emisoras y teleemisoras locales.

Y finalmente, reclamamos –como en el espíritu del proyecto de ley anida la idea de equiparar en materia impositiva a los medios universitarios con los demás medios del Estado– la inclusión de los medios universitarios en el artículo 127 de la manera que se propone a continuación:

“Artículo 127. – Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y las emisoras radiales y televisivas pertenecientes a las universidades nacionales estarán exentas del pago de los gravámenes y/ o tasas establecidas en la presente ley”.

Si se interpreta –por razones de técnica legal– que no es conveniente incluir la exención solicitada en este artículo, habrá que redactar uno similar en el apartado de medios universitarios.

HORACIO LUIS

Si bien el proyecto de ley habla de independencia, pluralidad, libertad de expresión, vemos en el capítulo I, de autoridades de aplicación, que el Poder Ejecutivo se reserva mediante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual el poder discrecional sobre los medios, impidiendo de esta manera se materialice lo antes dicho.

Nos debemos preguntar si estamos haciendo una ley mediática o una ley para los próximos 20 o 30 años, si es así el Estado debe asegurar la plena independencia de los controles sobre los medios por lo que nos parece desacertado el artículo 14, artículo que puede interpretarse como una táctica amenaza sobre los mismos. Debo aclarar que esto no lo digo por el actual gobierno ya que esta ley supuestamente seguirá existiendo con los gobiernos que lo sucedan.

Con respecto al artículo 40, considero por las mismas razones expuestas que esta autoridad de aplicación enunciada en los artículos 10, 12 y 14 sea la adecuada. Ya que tendría cada 2 años la facultad de introducir cambios “tecnológicos” sin consultar su factibilidad a los licenciados, pudiéndose convertir en cambios de las reglas de juego y por ende de las inversiones.

De la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

Capítulo 1. Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual.

Vemos con gran preocupación el artículo 25, en el cual se permitiría la obtención de licencia a las empresas de servicios públicos.

Llama la atención que cuando hablan de radiodifusión hablan de monopolios sin mencionar la 500 pymes del sector y paralelamente se esta proponiendo la posibilidad que por un lado Telecom, empresa de telefonía, con un monopolio de explotación por 99 años, ya que nunca compitieron con su par, con la prohibición explícita de no hacer radiodifusión en los pliegos de privatización, aparece por un interés sumamente extraño, en este proyecto de ley como posible prestador de servicios de comunicación audiovisual.

Por el otro surgen las cooperativas de servicios públicos, y aquí voy a hacer una salvedad ya que soy cooperativista de nacimiento, las cooperativas manejadas por cooperativista son sin fines de lucro y las mane-

jadas por administradores que se dicen cooperativistas pueden ser con fines de excedentes o pérdidas. Estas entidades que prestan servicios en forma monopólica, (por ejemplo en La Pampa tienen la exclusiva por 60 años) y me parece bien que así sea, ya que la inversión que debe realizar es muy importante. Que aparte de tener la distribución del servicio eléctrico, tienen el agua, farmacia, servicios funerarios, artículos del hogar y así podemos seguir y como un servicio más, quieren tener el cable.

Para estos monopolios el cable es un artículo más, en cambio para nosotros las pymes el cable, la radiodifusión es un compromiso, una responsabilidad con nuestros pueblos porque de ellos surgimos y con ellos crecemos. El canal, nuestros canales son el lugar de expresión de nuestros parroquianos, es donde nuestras ONG plantean sus problemas y sus sueños, donde los políticos de cualquier bandera tienen su espacio, nuestros canales son donde nuestros gobiernos provinciales y municipales no encuentran un cómplice sino un vehículo que les ayuda a desarrollar su gestión.

Cuando en el proyecto de ley leo descentralización, democratización, alfabetización tecnológica, identidad cultural, tradiciones, libertad religiosa, contenidos locales, independencia, participación, pluralidad y podría seguir un rato más. Cuando leo esto en el proyecto como una meta hacia delante les digo: señores esto es lo que hacemos nosotros hace muchos años, nos sale natural porque somos parte de nuestros pueblos.

A todo esto se lo piensa enfrentar con monopolios de hecho y derecho, con subsidios cruzados, con la depredación de nuestras empresas, este proyecto llama libertad y democracia a querer meter el zorro en el gallinero.

De más está que manifieste que no estamos de acuerdo con este artículo y solicito se revea para no cometer una injusticia mayúscula, y no debe interpretarse esto como un pedido de proteccionismo, ya que nunca lo hemos pedido, como tampoco hemos pedido subsidios o nos han subsidiado, simplemente queremos competir entre pares, entre iguales, porque de esto vivimos nosotros los dueños y los empleados y realmente se hace difícil crear y conseguir trabajo en el interior.

En el capítulo 2, “Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones”, en el artículo 33, “Duración de la licencia”.

Así como antes mencioné que me parecía bien que a las cooperativas se le haya dado la exclusividad por 60 años para la distribución de la energía eléctrica, me parece mal que la licencias tengan una duración de solamente 10 años, cuando la inversión que se debe hacer es mucha en forma inicial y en la continuidad de la explotación ya que la tecnología nos lleva a la rastra. Debería ser como mínimo 15 años.

Señores soy socio y director de Canal 10, la empresa del pueblo que es el medio de expresión de los alvearenses.

GUSTAVO ABU ARAB
PRESIDENTE CPCG, CÍRCULO DE PERIODISTAS DE LA
CASA DE GOBIERNO
JORGE SLUGER, SECRETARIO DE ACTAS

La intención de participar en esta audiencia pública donde se discutirá el texto del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales se fundamenta en nuestra necesidad profesional como periodistas, de sugerir, aportar y expresar ideas sobre el rol de la prensa, la protección de las libertades y garantías relativas al desarrollo de nuestra tarea cotidiana.

La iniciativa oficial que se debate el parlamento nacional es abarcativa y como tal, no exclusivo de prensa, razón por la cual puntualizamos lo siguiente:

Uno de los argumentos oficiales para defender el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo se fundamenta en los denominados 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia.

Al establecerse así una estrecha relación entre dicha iniciativa ciudadana y el proyecto de ley, puede suponerse que aspectos sustanciales de aquellos 21 Puntos deberían reflejarse en el articulado de la iniciativa oficial.

No obstante haber incluido en la norma que hoy discute el parlamento nacional varios ítems, observamos que algunos puntos sustanciales no han sido plasmados en el texto de la iniciativa oficial.

El punto 3 de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia expresa taxativamente: “Se garantizará la independencia de los medios de comunicación”.

La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.

También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas”, consideraciones saludables y absolutamente necesarias –sobre todo el último párrafo– que no figuran en el proyecto de ley.

Por otra parte, el artículo 12 de iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia, que sintetiza los aportes obtenidos en las numerosas conferencias públicas efectuadas en todo el país durante este año, expresa: “Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales. Deberán proveer una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural, de ficción y de entretenimiento garantizando la participación ciudadana y la atención a las necesidades de la población...”.

En este aspecto, cabe mencionar que el primer párrafo: “Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales” no se menciona en el articulado del

proyecto de ley, obviando un concepto que garantizaría la no intromisión de los gobiernos de turno en los medios de comunicación propiedad del Estado, es decir, propiedad de toda la sociedad.

No se incluye ninguna referencia explícita sobre el particular en el artículo 110, página 141, que establece la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

En este sentido, pese a que la agencia Telam no integrará RTA S.E., incorporamos parte del texto de un trabajo elaborado por periodistas de la agencia de noticias oficial, y que apoyamos en todos sus términos.

Allí se indica que “la actividad de las agencias de noticias oficiales no se debe reducir a difundir los actos de gobierno y los puntos de vista de los mismos, ya que ésa no es la función de una agencia de prensa pública no gubernamental en un Estado de derecho democrático”.

“Dotar de todas las garantía a este instrumento de difusión es de particular importancia, ya que es la gran mayorista de información cuyos despachos llegan a todas las redacciones del país, diarios, radios, televisión, Internet, revistas, etcétera”.

“De lo que se trata es de contribuir a que el ciudadano disponga de información veraz, fiable y plural, no sometida a intereses particulares, ya sean del gobierno, opositores o grupos económicos o de otro tipo”.

“Dar certidumbre a la labor periodística es el rechazo a toda manipulación y el respeto de principios éticos que rigen la obtención y edición de información”.

“Creemos que estas definiciones sobre el rol del Estado en la difusión de la información nos lleva a la preocupación de observar que en este proyecto de ley faltan en el articulado definiciones que más allá de garantizar promuevan el irrestricto cumplimiento de normas consagradas en la Constitución y leyes pre-existentes que supo atesorar y acrecentar la sociedad argentina”.

Vinculado con el punto anterior, en el cuadro comparativo de la Ley de Radiodifusión vigente con la nueva propuesta incluido en el texto del anteproyecto que sirvió de base para la discusión en distintos foros de todo el país, se establece que a diferencia del decreto ley 22.285 del último gobierno militar, el proyecto del Poder Ejecutivo prevé que “se propondrá un sistema de medios estatales con objetivos democráticos con participación y control comunitario y social”.

Dicho control comunitario y social de los medios estatales no figura en ningún artículo del proyecto, pese a que el inciso c) sobre funciones del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos indica que dicho organismo deberá “habilitar canales de comunicación directa con los ciudadanos cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico”.

Respecto a la propuesta de medios estatales no gubernamentales, citamos como ilustración la opinión de Guillermo Mastrini, licenciado en Comunicación

Social y uno de los impulsores de la Iniciativa Ciudadana.

“¿Cuál es la función de un canal estatal de televisión en la sociedad contemporánea? ¿Y cuál su viabilidad ante el predominio de criterios neoliberales que confunden eficacia con autosuficiencia económica y son contrarios a cualquier intento de gasto público vinculado con políticas sociales y culturales?”

“Son interrogantes que se actualizan en la Argentina ante la llegada al poder de un gobierno que condensa la contradicción de continuar con un plan económico neoliberal y tener una historia de política cultural diferente.

“Tanto más cuanto el entonces presidente Fernando de la Rúa vetó el 31 de diciembre de 1999, esto es, a los 20 días de asumir su cargo, la ley 25.208, aprobada unánimemente por el Congreso Nacional poco más de un mes antes.

“Esta ley establecía el control público no gubernamental de los medios de comunicación del Estado, quebrando por primera vez la histórica dependencia de los medios estatales argentinos respecto de los gobiernos.

“Múltiples factores han socavado en los últimos años la idea de la necesidad de una televisión estatal, pero sería inaceptable naturalizar su desprestigio sin analizar los procesos que condujeron a la situación actual.

“Existen dos formas principales de estructurar la televisión: el modelo estadounidense, en el cual se otorgan licencias al sector privado para que éste las administre, y el modelo europeo donde se planificaban las políticas de emisoras gestionadas públicamente y sin fines de lucro.

“La televisión latinoamericana no pudo escapar a la influencia que Estados Unidos ejerció sobre las políticas del continente. Sin embargo, América Latina desarrolló, paralelamente al sistema comercial, un modelo que combina características de ambos: la televisión estatal, gubernamental y comercial.

“Los diseños de políticas culturales vinculados con la organización de la radiodifusión pública arraigan en el populismo de Estado y en las concepciones de democratización cultural. García Canclini observa que el modelo populista favoreció el desarrollo de las culturas subalternas y de las industrias culturales, mientras el Estado ocupaba el lugar de condensación de los valores nacionales sin cuestionar las estructuras ideológicas de dominación.

“Por su parte, el paradigma democratizador concibe a las políticas culturales como un programa de distribución y popularización de la ‘alta cultura’ que corregirá las desigualdades en el acceso a los bienes simbólicos.

“El desarrollo de la televisión pública en América Latina combinó dosis de ambos modelos con clara preponderancia del primero.

“Golding y Murdock señalan con acierto que ‘la organización social de los sistemas de comunicación puede ser correctamente entendida sólo si se analiza la estructura de inequidad social y el consecuente acceso diferencial a los principales recursos comunicativos entre la población’.

“La televisión pública constituye uno de los intentos más serios de llevar adelante una redistribución más igualitaria de los intercambios simbólicos.

“Para ello, se crearon corporaciones garantizadas por estructuras de regulación y control públicas, que mantenían lazos formales entre la institución y el Estado.

“Su justificación radica en su superioridad para ofrecer a todos los ciudadanos, cualquiera sea su localización geográfica, igual posibilidad de acceso a una amplia gama de entretenimiento, información y educación de alta calidad, y en la posibilidad que otorga al programador de satisfacer los diversos gustos de la audiencia.

“Pero para que esto sea posible debe asumirse a la radiodifusión pública como una inversión destinada a colaborar en un proceso de democratización de la sociedad.

“La televisión estatal debe convertirse en un modelo de producción de calidad que desafíe los patrones estéticos y culturales impuestos por la competencia.

“También debe facilitar que los diversos actores sociales puedan acceder a su usufructo, superando las barreras de entrada cada vez más altas para los sectores no vinculados al capital financiero transnacional.

“Lejos quedó América Latina de cualquier intento de acercar la televisión estatal a un modelo de servicio público que propusiera una mayor participación de la sociedad civil en ‘sus’ medios de comunicación.

“En este sentido Antonio Pasquali afirma: ‘Una radiodifusión pública se alimenta, al menos en parte, con fondos del erario público, esto es, del contribuyente. Ello constituye la fuente de sus responsabilidades y de la noción de servicio que está llamada a prestar... el que financia y el que recibe el producto, el emisor y el receptor se identifican en el mismo usuario’. [...]

“4. En el continente se produjo un doble distanciamiento de esta concepción de televisión. Por un lado, el Estado pocas veces invirtió, económica y políticamente, para desarrollar una radiodifusión que contribuyera a expandir la esfera pública.

“5. Por el otro, la sociedad civil no se identificó con la radiodifusión pública, percibida como un medio de propaganda del gobierno.

“Desgraciadamente en nuestro país los medios de propiedad estatal han sido siempre medios directamente vinculados al gobierno, sean épocas de militares o de civiles, de peronistas o de radicales. Lo mismo que ocurre a nivel nacional pasa con las provincias, con los municipios y hasta con las universidades.

“Los que llegan al poder creen que tienen el derecho a administrar los medios de comunicación como si

fuesen órganos de propaganda. Hay sobradas experiencias en el mundo que demuestran que no debe ser necesariamente así.

”Es lógico que todo gobierno trate que los medios, privados o estatales, tengan sobre su gestión la mejor de las opiniones.

”Pero de ahí a una administración directa o un control férreo de lo que se publica o se dice para eliminar cualquier atisbo de crítica, hay una gran distancia. No estamos proponiendo nada utópico ni irrealizable.

”En el mundo hay muchos ejemplos concretos de medios públicos independientes de los gobiernos, desde la BBC inglesa hasta el Public Broadcasting System de los norteamericanos” (Guillermo Mastrini –Edición Cono Sur– junio 2000).

Por otra parte, el miércoles 28 de mayo de este año se realizó el tercer encuentro del ciclo de charlas “Los medios en la Argentina: ¿qué hay de nuevo, viejo?”; participaron como expositores Gustavo López, Eduardo Anguita. Bajo la temática “Medios públicos: ¿gubernamentales o estatales?”, frente a la constante confusión entre lo estatal y lo gubernamental, el encuentro intentó debatir acerca de qué medios tenemos y qué medios queremos.

En la tercera charla del ciclo coorganizado por el proyecto de investigación uno “El espacio público limitado” y por El Astillero Libros, Gustavo López explicó que los medios de comunicación estatales deben ser públicos, favoreciendo la relación entre la sociedad y los gobiernos.

Aclaró que en la Argentina se da un “juego perverso”, debido a que existe una tradición en nuestro país en la cual los medios de carácter público tienden a ser gubernamentales, aunque en última instancia esto dependa del gobierno de turno.

Para ejemplificarlo comparó el sistema de medios públicos durante la década del 90 y post-2001. Durante el gobierno de Menem, Gerardo Sofovich se hizo cargo del directorio de Canal 7, intentó “privatizar” la televisión pública y crear un servicio competitivo y no complementario como debería ser.

En 2001, se creó por decreto el Sistema Nacional de Medios Públicos. Entre los principales objetivos del órgano se mencionan: asegurar la distribución de información plural, veraz e imparcial y difundir las producciones de diversa índole que se generan en distintos puntos del país. También habló sobre el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), que está conformado por Canal 7, Radio Nacional y Telam, nucleando de este modo a los medios públicos.

López planteó algunos desafíos: ¿qué características deberían tener los medios públicos estatales? ¿Qué hace falta? Principalmente es necesario un cambio político acompañado de un cambio sociocultural.

Un sistema político que respete la idea de que los medios públicos son estatales y no gubernamentales, esto queda plasmado en el punto 12, de los 21 Puntos

Básicos por el Derecho a la Comunicación. Todo es posible si paulatinamente la sociedad incorpora los cambios.

López concluyó que es necesario transformar los medios públicos, aunque para ello es preciso que exista una continuidad en las políticas públicas.

Eduardo Anguita planteó la peligrosidad que existe en la concentración de la propiedad de los medios. Proceso que en la Argentina se viene dando desde hace tiempo y que se vio favorecido por pequeñas pero sustanciales modificaciones en la vigente Ley de Radiodifusión, 22.285, que corresponde tanto en medios públicos y privados “porque ésta será la única manera de que la población vuelva a creer en los medios de comunicación, que en este último tiempo perdieron bastante terreno, lo que se puede observar en las agresiones de las que fueron objeto por algunos.

En el mismo cuadro comparativo mencionado más arriba, y a diferencia de la ley de radiodifusión vigente, en la propuesta oficial se establece categóricamente que “se impedirá la formación de monopolios y oligopolios”.

Sin embargo, en el título II, capítulo I, artículo 12, inciso 1), se expresa que la autoridad de aplicación tendrá por misión y funciones “prevenir y desalentar las prácticas monopólicas”, términos mucho menos precisos y exigentes que los que figuran en el cuadro comparativo mencionado.

Por otra parte, y ya en el propio texto del proyecto de ley, el artículo 2º, “Carácter y alcances de la definición”, anteúltimo párrafo, expresa: “Toda persona que acredite interés legítimo podrá requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento por parte de los servicios de comunicación audiovisual de las obligaciones previstas en esta ley.

El término “interés legítimo” resulta confuso, limitativo y hasta discriminatorio; cualquier usuario de un medio de comunicación, por su sola condición de tal, está habilitado para plantear sus reclamos o requerimientos a la autoridad de aplicación.

Además, dado que el espíritu de este proyecto de ley es saldar una deuda histórica después de 26 años de democracia, resulta imprescindible incluir en el texto la mención de la vigencia de leyes como la 12.908 (Estatuto Profesional del Periodistas) y 11.723 (propiedad intelectual), bases de los derechos y garantías de nuestra actividad.

En este sentido, reproducimos dos artículos del Estatuto Profesional de Periodistas que a nuestro juicio deberían incorporarse al proyecto de ley.

“Artículo 31. *Prohibición.* Las agencias de información periodística no podrán suministrar a las publicaciones de la localidad donde tengan su asiento el servicio de información de la misma localidad que, por su naturaleza, representa el trabajo normal de los reporteros o cronistas y demás personal habitual en

los diarios y revistas, exceptuando las publicaciones escritas en idioma extranjero.”

“Artículo 34: *Jornada de trabajo*. El horario que se establezca para el personal periodístico no será mayor de treinta y seis (36) horas semanales. Cuando por causa de fuerza mayor o la existencia de situaciones propias de la profesión, se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana, o se pagarán las horas extras con recargo del cien por ciento. Las horas extras no podrán exceder, en ningún caso, de veinte (20) mensuales.”

No es ésta una defensa corporativa, sino la búsqueda de un adecuado equilibrio entre los distintos actores vinculados al sistema actual de la información.

También nos preocupa que el avance tecnológico atente o perjudique a futuro las fuentes laborales, atentos a la desregulación y flexibilización laboral sufrida en los últimos años, con el consiguiente menoscabo de derechos inalienables que atenten contra la calidad de vida.

Si bien en el apartado o) referido a la mecánica de publicidad en los medios audiovisuales, resulta necesario y no sería redundante puntualizar con absoluta precisión que sólo los locutores están habilitados para transmitir publicidad comercial.

Respecto a la autoridad de aplicación y la creación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el proyecto de ley establece que el organismo se integrará con cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, dos de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación, uno en representación de la primera minoría y uno en representación de la segunda minoría. El presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Tal propuesta consagra una absoluta preeminencia del Poder Ejecutivo y conspira contra el equilibrio, la correcta ponderación y la independencia de criterio de un organismo que deberá regular el funcionamiento de los medios audiovisuales.

En tal sentido, proponemos que dicho organismo se integre exclusivamente con representantes del Parlamento nacional.

Se incorpora a este texto el trabajo elaborado por el periodista Juan María Coria.

“La libertad de expresión para el debate de la nueva Ley de Radiodifusión”

“Informados sobre el próximo debate para una nueva Ley de Radiodifusión, el Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno ha solicitado opiniones destinadas a defender la libertad de expresión en las emisoras nacionales.

“En primer lugar se debe tomar en cuenta que las empresas radiofónicas no sólo viven de los ingresos que son producto de la publicidad privada sino que,

además, cuentan con sus respectivas inclusiones dentro de la pauta publicitaria oficial.

“En el año 2007, la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que ‘no se puede manipular la publicidad con criterios discriminatorios, ni que ella sea utilizada indirectamente para afectar la libertad de expresión’.

“Este año, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) dio a conocer un comunicado en el cual expresa que ‘ha venido señalando que la publicidad oficial no puede ser asignada de manera arbitraria ni como el sistema de presión editorial o de premios y castigos, sino que debe responder a criterios objetivos y razonables’.

“La publicidad oficial es el arma que ‘usan las dictaduras para silenciar a sus críticos y premiar a sus secuaces’. Sus efectos tienen repercusión en entidades privadas que siempre temen quedar mal ante el poder de turno.

“La libertad de expresión debe ser ejercida por todos aquellos que creen ser periodistas.

“Por fortuna hay ejemplos de valentía dignos de destacar entre las mujeres y los hombres que están en esta profesión.

“Y éstos no son precisamente los personajes de un sainete a los que resulta más fácil llegar a la fama caminando en puntillas y con el índice en los labios, o atrayendo publicidad en espacios más adecuados a un circo que a una redacción.

“La sanción de una nueva Ley de Radiodifusión debe ser clara y concisa respecto del derecho constitucional establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

“Debe quedar en claro que ningún legislador se prestará a una conspiración del silencio.

“Se debe tomar en cuenta que una dictadura es un régimen de gobierno que invocando el interés público, administra las leyes según su exclusivo criterio.

“No prescinde de las leyes.

“Abusa de su poder económico para imponerlas.” (Juan María Coria Ward, periodista. Ex presidente del Círculo de Periodistas de Casa de Gobierno.)

¿Qué es el Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno?

Corría el año 1961 y un grupo de periodistas, que cumplían su actividad cubriendo toda la labor que desarrollaba el presidente de la Nación, decidieron crear otra institución igual al Círculo de la Prensa y al Círculo de Periodistas Parlamentarios.

El 16 de septiembre de 1961 se plasmó y tomó cuerpo el Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno, entidad que cuenta con personería jurídica propia (resolución IGI 809/96) y que a través de sus casi cincuenta años, hoy cuenta con los modernos medios para su comunicación institucional.

Desde el año 2005, la entidad cuenta con su casilla de correos que puede ser utilizada por aquellos colegas o por el público en general para hacer su consulta, debiendo dirigirse a: cpcgra@argentina.com.

La entidad tiene un tribunal de ética periodística, que está formado siempre por todos los ex presidentes y por aquellos socios que desde el principio han demostrado estar a la altura de las circunstancias.

En los casi cincuenta años, este alto tribunal de ética periodística, ha sesionado en cuatro oportunidades y ha dejada sentado el precedente de fallos de jurisprudencia sobre la actividad periodística, convirtiendo a la entidad en pionera en este tema.

También en muchas oportunidades el Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno ha fijado su posición frente a hechos que atenta contra la libertad de prensa que está consagrada en la Constitución Nacional.

La entidad, desde sus inicios, ha bregado y lo seguirá haciendo, para que el derecho a la libertad de expresión de todos los ciudadanos sea protegido frente al abuso del poder público.

Resumen exposición oral

Participación del Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno.

Se fundamenta en nuestra necesidad profesional como periodistas de sugerir, aportar y expresar ideas sobre el rol de la prensa, la protección de las libertades y garantías relativas al desarrollo de nuestra tarea cotidiana.

Considerando que se debate un texto muy abarcativo y como tal no exclusivo de prensa, puntualizamos lo siguiente:

Uno de los argumentos oficiales para defender el proyecto se basa en los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia.

Sobre éstos, que provienen del debate en numerosas audiencias públicas en el país, observamos algunos puntos que no han sido plasmados en el nuevo texto.

Como por ejemplo:

a) Los medios de comunicación oficiales deben ser estatales no gubernamentales. Esta especificación de estatales, públicos y no gubernamentales, consideramos es para todo tipo de medios.

b) Sobre la publicidad oficial, consideramos la prohibición por ley de la asignación en forma arbitraria o discriminatoria de la misma, así como también la otorgación de créditos o prebendas en iguales condiciones. La asignación deberá ser igual para todos los medios de prensa.

c) Sobre el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, observamos para que esa tarea se realice únicamente en el ámbito del Parlamento nacional, como garantía de transparencia y equidad.

d) En cuanto a las garantías, declaraciones y derechos, el hecho de que no figuren en esta ley no signifi-

can una negación de las mismas, tal como lo consagra la Constitución Nacional.

Se trata del Estatuto Profesional del Periodista (ley 12.908) y de la Ley de Propiedad Intelectual (ley 11.723), que permite al periodista mantener el control de la información y evitar su manipulación por parte de quien sea.

e) Preservación de la fuente laboral y de sus actuales actores frente a los modernos avances de la tecnología, que no atente o perjudique a futuro fuentes laborales, atentos a la desregulación y flexibilización laboral sufrida en los últimos años con el menoscabo de derechos inalienables.

HUGO GENOVESIO

CORRAL DE BUSTOS TELEVISIÓN

Señores diputados:

Disertación audiencia pública acerca del tratamiento del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual

Mi nombre es Hugo Genovesio, titular de Corral de Bustos Televisión y presidente de la Asociación Cordoba de Televisión por Cable de la localidad de Corral de Bustos provincia de Córdoba, la cual desarrolla la actividad de la televisión por cable desde el año 1986, y quisiera transmitirles no sólo la preocupación de nuestra empresa, sino la de cientos de empresas pymes de la televisión por cable del interior del interior de la Argentina.

He decidido hacerlo a través de interrogantes, que servirán a los señores diputados, para que a la hora de analizar y tomar la decisión con su voto, revisen en el propio proyecto de ley si encuentran las respuestas a estos interrogantes. Si no las encuentran, es porque deben considerar que las pymes han sido dejadas de lado del espectro de empresas que deberían haber sido tenidas en cuenta en este proyecto de ley.

Paso a los interrogantes:

1. ¿Los señores diputados desean una ley de medios democrática, pero a la vez lo suficientemente responsable como para no dejar afuera del sistema a las pymes de la televisión por cable argentina?

2. ¿Los señores diputados tienen conocimiento de que existen actualmente más de 700 empresas pymes en la Argentina, de capitales 100 % nacionales, que han invertido a riesgo propio y sin subsidios, y que están radicadas fundamentalmente en pequeñas localidades del interior desde hace más de 25 años, y la primera de ellas acaba de cumplir 44 años en la actividad?

3. ¿Los señores diputados tienen conocimiento de que estas empresas son totalmente independientes y no pertenecen a ningún grupo económico de medios, ni nada que se le parezca?

4. ¿Los señores diputados tienen conocimiento que estas pymes emiten miles de horas al año con programación local, la cual garantiza la pluralidad, la libertad de expresión, y consolida la identidad cultural de nuestros pueblos?

5. ¿Los señores diputados tienen conocimiento que estas pymes emplean a más de 14.000 familias que viven y se forman en esta actividad y conviven en sus comunidades generando servicios comparables con los de las grandes urbes, pero con costos de mano de obra e insumos no menores a los de los grandes grupos económicos?

6. ¿Los señores diputados tienen conocimiento que estas pymes permiten a sus ciudadanos acceder al entretenimiento, a la información, al conocimiento, y a la opinión, en un ámbito absolutamente federal, garantizado por la gran cantidad de empresas distribuidas a lo largo y a lo ancho de nuestro país?

7. ¿Los señores diputados tienen absoluta seguridad de que a través de este proyecto de ley, tal como está redactado, se garantiza la no desaparición de las pymes de la televisión por cable del interior?

8. ¿Cómo explican o se imaginan entonces los señores diputados que pueden sobrevivir estas pymes, frente a las empresas de servicios públicos, representadas por grandes corporaciones a nivel nacional, y por cooperativas monopólicas, supuestamente sin fines de lucro, que prestan servicios en forma local?

9. ¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que pueden sobrevivir nuestras pymes frente a estos grupos extranjeros que facturan millones de dólares?

10. ¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que pueden sobrevivir nuestras pymes frente a personas jurídicas sin fines de lucro que prestan servicios públicos monopólicos locales de primera necesidad?

11. ¿Cómo van a evitar los señores diputados, que estas personas jurídicas sin fines de lucro que prestan servicios públicos monopólicos locales de primera necesidad, realicen subsidios cruzados, donde por décadas no han logrado evitarlo, cuando éstas lo aplican para otros servicios, y que su vez el actual proyecto, no les exige ni siquiera una administración separada?

12. ¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que pueden sobrevivir nuestras pymes frente a personas jurídicas con fines de lucro que prestan servicios públicos en el país, y en este caso me estoy refiriendo a las empresas telefónicas, las cuales luego de 10 años de haberse abierto la posibilidad a otras empresas a que incursionen en telefonía, siguen siendo monopólicas a pesar de que la regulación les exige facilitar la interconexión a otros prestadores?

13. ¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que estas empresas pueden en el futuro brindarnos interconexión, si luego de 10 años tal como les comenté, amparados por las reglamentaciones de la

CNC han generado una lista de excusas para demorar y evitar otorgarla?

Nosotros, las pymes, podemos facilitarles las respuestas a estos interrogantes:

1. En primer lugar, considerando algunas excepciones que las hay y las agradezco, el resto de los diputados no nos ha tenido en cuenta en forma concreta y documentada, salvo para los discursos, en donde la palabra pyme siempre suena bien.

2. El proyecto tampoco nos tiene en cuenta, o mejor dicho, tiene en cuenta que vamos a desaparecer en manos de las empresas monopólicas de servicios públicos, ya sea con o sin fines de lucro.

3. Se habla en demasía, de federalismo, pluralidad de opinión y libertad de expresión, y no se tiene el reconocimiento que corresponde a la importante cantidad y diversidad de medios independientes que aportan las pymes al sistema democrático argentino.

4. Pero, señores diputados, todavía tienen la oportunidad de salvar esta situación desgraciada.

5. La responsabilidad del voto a conciencia, les otorgará respeto y autoridad moral para el futuro.

6. Al regresar a sus comunidades y mirar a los ojos a vuestros compatriotas e hijos, sentirán que fueron protagonistas de la supervivencia de cientos de empresas pymes y familiares, y la de sus trabajadores.

O por el contrario sentirán la responsabilidad de haber terminado con la vida de cientos de pymes y la de sus fuentes de trabajo.

7. Por último, queremos reafirmarles que las pymes estamos a favor de una nueva ley, pero a favor de una ley que nos tenga en cuenta.

Muchas gracias.

DANIEL A. SABSAY

PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN)

Análisis de la adecuación del proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a la Constitución Nacional y a los tratados internacionales de derechos humanos

I. Introducción

La libertad de expresión en la democracia.

Nos abocamos a analizar el proyecto oficial de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual: Se trata de una ambiciosa propuesta que se propone remplazar a la ley vigente de radiodifusión proveniente de último régimen militar Si bien ésta ha sido objeto de alrededor de 200 modificaciones a lo largo de los casi veintiséis años de transición democrática, entendemos que resulta necesaria la sanción de una nueva normativa que se

adapte tanto a los dictados de un sistema democrático, así como también a los nuevos requerimientos derivados de los avances tecnológicos que se han producido en este campo. Cabe destacar que la iniciativa aborda uno de los temas más trascendentes del Estado de derecho, en tanto y cuanto regula la libertad de expresión. Por lo tanto queremos comenzar nuestra presentación poniendo de relieve los elementos básicos que ella contiene. Cuando revisamos la evolución del constitucionalismo, encontramos a la libertad de expresión como uno de los instrumentos más eficaces para el logro del equilibrio y el control del poder. Así lo entendieron los primeros constituyentes tanto en Francia como en los Estados Unidos. No por casualidad la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano expresa:

“La libre comunicación de ideas y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre... (artículo 11).

”Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, carece de Constitución” (artículo 16).

Se trata de dos elementos esenciales del Estado de derecho que se encuentran íntimamente vinculados. La libertad de expresión entendida desde una concepción amplia, comprensiva del intercambio de información en los más variados terrenos del conocimiento, de las diferentes expresiones de la cultura, de las ideas, etcétera, constituye un derecho esencial para toda persona, que permitirá que lo previsto en el segundo artículo transcrito se haga realidad.

Los constituyentes estadounidenses llegaron a la misma conclusión luego de que la vigencia de su Ley Fundamental transitara un breve período. En efecto, el texto de la Constitución de Filadelfia en su versión de 1787 no contenía una parte dogmática o doctrinaria. Esto fue así, puesto que se consideró que toda declaración de derechos por más amplia que ella fuese importaba de modo implícito la exclusión de todas aquellas libertades que no hubieran sido expresamente reconocidas en el articulado constitucional. Sin embargo, pocos años después de que entrara en vigencia la nueva Constitución y ante los temores que importaron para la libertad de expresión, la sanción de la Ley de Sedición (1798), se consideró necesario introducir el reconocimiento de esta libertad en el texto de la Ley Fundamental.

Es así como la Primera Enmienda estableció que “el Congreso no aprobará leyes [...] que restrinjan la libertad de expresión o de prensa...”. Esta fue la puerta de entrada para que por medio de sucesivas enmiendas se fuera completando el texto original de la Constitución con un listado de los derechos fundamentales del hombre. Nos parece importante señalar que no es por casualidad que la llave hacia la apertura de este proceso fuese precisamente la protección de la prensa y de la información.

De ahí en más todas las leyes fundamentales de los diferentes países democráticos le reservan un lugar de privilegio a la protección de la libertad de expresión. Igualmente su resguardo surge de la letra de los tratados internacionales que vinculan internacional o regionalmente a los países. En el caso de América es de destacar su detallado tratamiento en el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), instrumento que le dedica sus artículos 13 y 14.

Fiel a esta tradición, el constituyente argentino se refiere a la cuestión en los artículos 14 y 32 de nuestra Ley Fundamental. En el primero, enuncia esta libertad fundamental de todos los habitantes “de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa”; mientras que en el segundo, adopta casi textualmente el texto ya citado de la primera enmienda a la constitución estadounidense, al prohibirle al Congreso el dictado de “leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”.

Desde el punto de vista del bien jurídico protegido, la libertad de expresión tiende a sustentar una serie de contenidos todos los cuales se relacionan, por un lado con la vigencia del sistema democrático en su conjunto. Por el otro, observando la cuestión desde la esfera individual, se aspira a apoyar el acceso a la instrucción, a la información, a los más variados intercambios entre los seres humanos en el campo del conocimiento, etcétera. Por tanto, estamos frente a bienes de una elevadísima jerarquía, ya sea que se los valore a la luz del interés general o en función del interés individual. Además, en última instancia, ambas esferas están tan indisolublemente unidas en la búsqueda de la solidez del edificio del Estado de derecho que resulta en los hechos muy difícil efectuar un análisis por separado.

No obstante lo antedicho, la historia constitucional y la realidad de nuestros días, muestran infinitos ejemplos de tentativas de establecer límites a la libertad de expresión con el objeto de imponer otros intereses. Se trata entonces de observar con cuidado, de qué bienes jurídicos se habla en cada caso y de ser atendibles los reclamos cuáles son las modalidades más adecuadas para la elaboración de un régimen jurídico. La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha expresado al respecto en el caso S. Schmidt (OC/5/85), oportunidad en que consideró que no debía exigírseles a los periodistas la obtención de una licencia para poder ejercer su profesión, sostuvo que “cuando se restringe la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a recibir informaciones e ideas”. Luego agregó que “se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, esta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento, pero implica también un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno”

La libertad de expresión y de pensamiento es una de las bases fundamentales de sustentación de la democracia, no por casualidad se la ha considerado la “madre de todas las libertades”. Esta premisa adquiere un valor muy especial para las jóvenes democracias latinoamericanas que se encuentran en pleno proceso de consolidación del Estado de derecho. En el marco de este tránsito ha sido precisamente el aporte de los medios de comunicación, en su afán por informar, uno de los instrumentos más valiosos de control del poder –sino el único en muchos casos–, frente a la debilidad que exhiben los instrumentos institucionales de fiscalización del mismo.

En palabras del maestro Bidart Campos, la libertad de expresión “es el derecho a hacer público, a transmitir, a difundir y a exteriorizar un conjunto de ideas, opiniones, críticas, imágenes, creencias, etcétera. A través de cualquier medio: oralmente, mediante símbolos y gestos, en forma escrita, a través de la radio, el cine, el teatro, la televisión, etcétera”.¹ Ahora bien, cuando se sancionó nuestra Constitución, el único medio de difusión era la prensa, motivo por el cual los artículos 14 y 32 utilizan la expresión libertad de prensa. Sin embargo aplicando analógicamente el concepto de libertad de prensa y conectándolo con el de libertad, no ofrece dudas la necesidad de hacer extensiva su protección a la expresión del pensamiento humano en cualquiera de sus formas.

La libertad de expresión puede manifestarse de diversas maneras, a través de:

La libertad de prensa: reconocida a todos los habitantes sin distinción alguna, utilizando la expresión contenida en el artículo 1º del Pacto de San José de Costa Rica, “toda persona que esté sujeta a la jurisdicción del Estado”. Los principales actores son los medios de comunicación, que difunden su contenido por vía escrita, oral, televisiva, cinematográfica o por Internet. Está protegida por los artículos 14, 32 y 43, CN, y también por otras normas constitucionales y convencionales.

A partir de la reforma de 1994, este aspecto de la libertad como bien protegido por todo el andamiaje jurídico institucional, incluye el derecho a difundir y a acceder a la información vinculada con el ambiente y el consumo (artículos 42 y 43, CN); en razón de ello, tanto el Estado como las empresas prestadoras de servicios públicos deben proveer esa información para su más amplio conocimiento del público.

La otra cara de la moneda es el derecho de los particulares a buscar esa información y a difundirla.

Las citadas normas se complementan y armonizan con los tratados internacionales, que resultan aplicables por expresa disposición del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional. Es el caso de la ya citada Con-

vención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)²; que en su artículo 13, inciso 1º,³ reconoce el derecho a difundir todo tipo de información, mientras que el inciso 2º⁴ asegura la libertad de expresión sin censura previa. La Convención sobre los Derechos del Niño⁵ reconoce a los niños el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reitera⁶, con algunas variantes, las normas del Pacto de San José de Costa Rica.

También en el texto constitucional reformado encontramos disposiciones aplicables a nuestra materia. A través de las atribuciones del Congreso se ha incorporado el mandato de legislar en protección de la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales, lo cual implica la obligación de legislar asegurando la libertad de expresión en todas sus vertientes. (Artículo 75, inciso 19.)

A la luz de estas consideraciones no podemos sino defender con énfasis la plena vigencia de la libertad de expresión desconfiando de todos los intentos que aun de buena fe tiendan a limitar su contenido. Sólo una comunidad de gobernados suficientemente esclarecidos y conscientes de los pormenores que subyacen detrás de las decisiones gubernamentales a tomar o ya tomadas, permite la participación eficaz que en la actualidad demanda la evolución del sistema democrático.

Cabe destacar que en la consideración de la cuestión debe dejarse de lado lo relativo a una supuesta “batalla gobierno-medios” (o con un medio en particular). Ante todo en democracia las cuestiones deben plantearse en un marco de paz y de tolerancia en aras de la búsqueda de los consensos que permitan la obtención de soluciones legítimas abarcadoras del más amplio apoyo posible de parte de la comunidad. Pero sobre todo, no debe olvidarse que lo que verdaderamente está en juego es el alcance de la libertad de expresión entendida en las dimensiones que acabamos de señalar. Por lo tanto, lo que debe considerarse es el interés de todos y de cada uno de los integrantes de la comunidad en el logro de

2. Aprobada por la República Argentina, según ley 23054 BO 27/3/84)

3. Reconoce el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.

4. Establece que el ejercicio de ese derecho no estará sujeto a censura previa ni indirecta sino a responsabilidades ulteriores, autorizándose únicamente limitaciones para regular el acceso de menores a espectáculos públicos, o a la difusión de propaganda discriminatoria,

5. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20/11/1989, aprobada por la República Argentina según la ley 23.849, B.O. 22/10/90.

6. Adoptado por la resolución 2.200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 19/12/1966. Aprobado por la República Argentina por ley 23.313 B.O. 13/5/86.

1. Germán J. Bidart Campos, *Manual de la Constitución reformada*, tomo II, EDIAR

una norma que supere los problemas que presenta la ley vigente y que por lo tanto garantice mayor pluralismo, ausencia de controles previos, participación ciudadana en los debates públicos, en suma, la construcción de uno de los insumos más importantes para la construcción de un Estado de derecho genuino.

Así las cosas, no puede sino sorprender el apuro gubernamental en lograr la sanción de la ley, acelerando la marcha con clara afectación del debate calmo y razonado que merece la iniciativa. Asimismo, nos parece inoportuno el momento elegido para su tratamiento, en tanto el Congreso exhibe en la actualidad una composición que es el resultado del pronunciamiento electoral manifestado en las elecciones generales de 2005 y 2007. En el interin, los argentinos votamos en junio de 2009 en comicios que fueron adelantados cinco meses a instancias del gobierno y los resultados arrojaron mayorías a favor de la oposición. Por lo tanto, más allá de la estricta legalidad, las mayorías parlamentarias actuales carecen de legitimidad y al no tratarse de una cuestión que requiera una sanción urgente e inmediata por que así lo demande el interés general de la Nación, debió de haberse esperado hasta la nueva integración legislativa para su consideración. También cabe expresar nuestro cuestionamiento a las audiencias públicas convocadas por el oficialismo como canales de participación en el proceso de formación de la voluntad legislativo. Ello, en razón de que éstas no respetan los aspectos básicos que hacen que la audiencia pública sea una institución republicana, así ocurre en relación con el plazo de convocatoria, lugar en que se desarrollarán, incertidumbre sobre las normas que regularán su funcionamiento, etcétera Sorprende que al respecto no se hayan tomado las disposiciones de normas tanto nacionales como provinciales en las que se contempla el instituto y se lo reglamenta de manera razonable.

II

Autoridad de aplicación

El análisis de la autoridad de aplicación que tendrá a su cargo la gestión del sistema contemplado por la ley resulta de gran significación a la hora de evaluar a la luz del derecho constitucional el modelo que se propone. Cabe señalar que en una cuestión de esta naturaleza resulta primordial que se trate de una institución que refleje la concepción de equilibrio que debe reinar en toda institución del Estado de derecho. En este sentido, El proyecto contempla como la figura principal a la que denomina Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, prevista en los artículos 10 y siguientes para remplazar al actual Consejo Federal de Radiodifusión (COMFER).

Dependencia del Ejecutivo. Composición

Se trata de una autoridad inserta en el Poder Ejecutivo y que depende de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Ministros. Toda una definición que importa dejar de lado los modelos comparados más autorizados, como por ejemplo el español,

en los cuales la institución equivalente es autónoma y por lo tanto independiente de los poderes políticos del Estado. El artículo 14 establece que “la conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual”.

Esta cláusula impone también la voluntad presidencial en la integración del ente al dejar en sus manos la definición de la misma sin que surja ningún mecanismo encaminado a moderar tamaña facultad. Resulta útil observar como se organiza la autoridad equivalente de los Estados Unidos, ya que se trata de un país también presidencialista, cuya forma de gobierno ha servido de modelo al constituyente originario argentino. Dicha institución en el país del norte posee el mismo número de miembros, los que son designados por el presidente con el acuerdo del Senado. Además, entre otras limitaciones se prohíbe que más de dos de ellos puedan pertenecer al mismo partido. Cabe destacar en este punto el enorme valor de control que tiene la intervención de la cámara alta en los nombramientos que hace el titular del Ejecutivo.

Basta con recordar la experiencia del Consejo de la Magistratura para entender el fenómeno al que estamos haciendo referencia. En efecto, la reforma de la ley reglamentaria del Consejo en 2006 le proveyó al oficialismo la primera minoría de miembros, de manera tal que fuese necesaria la intervención de al menos uno de los cinco integrantes que la componen para que se ejerzan las dos facultades principales que éste posee la elevación de la terna para la designación de un magistrado y la acusación en el seno de la comisión respectiva a efectos de iniciar la remoción de un juez. Esto es así en razón de que para la toma de esas decisiones la ley exige una mayoría calificada de dos tercios de los miembros del Consejo, que tiene un total de trece, por lo tanto la suma de todas las demás representaciones que se eleva a ocho, no puede lograr ese número. A partir de allí el Ejecutivo ha conseguido un instrumento fundamental para lograr el disciplinamiento de los jueces, situación que ha sido denunciada repetidamente por diferentes organizaciones, en particular por la propia Asociación de Magistrados que ha acusado la presión a que están sometidos sus integrantes por parte del organismo encargado de la administración del Poder Judicial. En el presente caso el modelo se ve vigorizado, ya que el oficialismo no sólo pone a la autoridad bajo su directa dependencia, sino que además de ello se reserva la mayoría absoluta de miembros que como ya hemos expresado, el mismo designa sin ningún tipo de limitación o control anterior o posterior al acto de nombramiento.

El redactor del proyecto prevé que dos de los directores sean seleccionados por la comisión bicameral que crea y agrega que debe hacerlo “a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, uno (1) en representación de la segunda minoría y el restante en

representación de la tercera minoría”. Creemos que se trata de una presencia simbólica de la oposición política que de ninguna manera morigerará el carácter centralista y monocolor de la autoridad. Para mayor abundamiento en la misma tendencia más adelante en el mismo artículo se expresa que “el presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional, entre los miembros que lo componen”. A él se le concede el carácter de representante legal de la autoridad.

III

Otras cuestiones a considerar

El proyecto imprime discrecionalidad al manejo del campo audiovisual tanto por la concentración de facultades en manos de una autoridad bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo, así como también por la desmesura de las facultades que se le conceden. En tal sentido, los objetivos expuestos en el artículo 3º se ven luego contradichos en los artículos en particular. Así lejos del pluralismo, la democratización y la descentralización favorable al fortalecimiento del federalismo que se propone, las cláusulas particulares apuntan en el sentido exactamente contrario. Ello, en tanto se impone un verdadero control de contenidos en la consideración de nuevas licencias. La necesidad de la habilitación estatal para múltiples situaciones puede transformarse en una modalidad indirecta de censura previa.

No se entiende de que manera se luchará contra los monopolios cuando se permite que las empresas telefónicas puedan ser titulares de licencias, dejándose así sin efecto disposiciones que expresamente se lo impiden y que aparecían en el pliego de condiciones que sustentó las privatizaciones de ese sector. Se trata de poderosísimos actores cuyos capitales multiplican en varias veces los de las principales empresas propietarias de medios. Como lógica consecuencia, la presencia de tan importantes operadores generará necesariamente una reacción proclive a la concentración de medios como medio de supervivencia frente a ellos.

El proyecto avasalla las facultades de las provincias como queda claro en los artículos 7º y 103, primer párrafo, entre otros, en abierta violación a los artículos 32 y 121 y siguientes de la Constitución Nacional.

Asimismo, resulta opuesto al postulado de seguridad jurídica ya que de convertirse en ley, los licenciatarios actuales estarán obligados a adecuar su situación a los contenidos de la nueva norma. Es decir que al aplicarlos de manera retroactiva se afectarán de manera directa derechos adquiridos regularmente.

DIRECCIÓN Y JUNTA
CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN,
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES

La propuesta responde a una demanda singularmente sentida por la comunidad universitaria de comunicación, expresada y elevada durante años.

La derogación de la ley de la dictadura y su sustitución por una ley congruente con un Estado de derecho es un acontecimiento que requiere un apoyo explícito e inequívoco.

La propuesta afecta intereses y posiciones monopolísticas y hegemónicas que han estado al servicio –sin solución de continuidad desde el advenimiento del Estado de derecho hasta la actualidad– de los mismos intereses e ideologías antipopulares que caracterizaron a la dictadura. En nombre de la libertad de expresión y la libre opción del consumidor sometieron a la sociedad argentina a un estado de desinformación y manipulación directamente heredero del que ocultó a la población argentina lo que sucedía en los campos clandestinos de detención y exterminio, y durante la Guerra de las Malvinas.

Los líderes de la industria de la información, la comunicación y el entretenimiento de la dictadura prosiguieron su desempeño en forma ininterrumpida e impune, incluyendo a colaboracionistas y adherentes explícitos de la dictadura. Semejante continuidad sin mácula no tiene parangón –con tal magnitud e intangibilidad– en ningún otro ámbito de la vida política, institucional y empresarial de la Argentina.

El Estado de derecho mantiene una deuda en el dominio de los medios de comunicación masiva que la propuesta viene a reparar.

La condición descrita ha sido posible por una conjunción de procesos ideológicos, culturales y económicos que han conferido a los medios hegemónicos la capacidad, no solamente de frenar eventuales críticas y reclamos, sino de delimitar los estados de ánimo, las percepciones y los horizontes del colectivo social argentino.

En este sentido el monopolio es, además de una forma de dominación de ciertos capitales concentrados, una condición de posibilidad privilegiada para la construcción de agendas públicas unívocas y homogéneas, con pautas perceptivas, estéticas e ideológicas uniformes. No es sólo por razones ligadas a la limitación de la conformación de los capitales que se requiere combatir el monopolio, sino por las gravosas consecuencias que estos monopolios han ocasionado al tejido social argentino en las últimas décadas.

Los intereses mediáticos concentrados sirvieron sin pausa a la obturación de la memoria y la justicia respecto del pasado reciente; al desguace neoliberal del Estado; al estímulo interesado de la hiperinflación; al llamado recurrente en favor de la discriminación, sobre todo clasista y de género; a la represión de los movimientos sociales, de trabajadores y desocupados; a la denigración sistemática de la educación pública en favor de su privatización.

Ante la presente propuesta democratizadora, que se abstiene de un trato expropiatorio y se limita a

cuestionar aquello que transgrede las bases esenciales del Estado de derecho y de una libertad de expresión comprometida con los derechos humanos, y no con la Argentina de “los que somos derechos y humanos”, los monopolios ofrecen el simulacro de un debate falaz cuya parodia democratista se exhibe en algunos foros, mientras ponen a trabajar a pleno la agenda mediática al servicio de los intereses de siempre, una de cuyas culminaciones fue la reciente campaña a favor de ejecuciones ilegales e informales bajo la apariencia de un seudodebate sobre la pena de muerte.

La propuesta muestra sin duda logros y limitaciones. El contexto político sugiere alcances y restricciones en cuanto a las perspectivas del debate parlamentario. Consideramos necesario ponderar todas las dimensiones y aspectos que conciernen a la problemática de las políticas públicas de la comunicación. Es una tarea constante a la que estamos abocados, más allá de la promulgación de la ley, y no obstante su valor decisivo.

Independientemente de los aspectos económicos, regulatorios y tecnológicos que la ley contiene, saludamos el debate al que la sociedad argentina ha sido llamada por esta Propuesta. Invitamos a profundizar ese debate en todas las instancias sociales, políticas e institucionales, antes del ingreso de la propuesta al Congreso, durante el debate parlamentario, y aun después, sea cual fuere el texto normativo finalmente aprobado.

Se ha quebrado un tabú en la Argentina: que no es posible instalar en la agenda pública el debate crítico sobre los medios concentrados hegemónicos. Más allá de los resultados efectivos, mediatos e inmediatos, se ha producido una apertura de acuciante necesidad sobre todo para los desplazados, excluidos y empobrecidos ciudadanos que son quienes más sufren las consecuencias de agendas mediáticas que los someten a una constante confirmación y profundización de la opresión de que son objeto.

Por todo ello y por diversas razones que están contenidas tanto en el texto de la propuesta como en muchos de los debates que tienen el propósito de ampliar aún más sus alcances y logros, apostamos por la continuidad y ahondamiento del esclarecimiento público y la discusión generalizada y permanente sobre el estatuto normativo, cultural y político de los medios de comunicación en nuestro país. La propuesta es el hito auspicioso de una larga lucha.

La conmoción que recorre las instancias conformadas por las empresas y *holdings* propietarios, no hace sino reafirmar el peso de los medios de comunicación en las sociedades contemporáneas. Nuestra comunidad no es una excepción. Es evidente que esa inquietud guarda directa correlación con la rentabilidad derivada de la circulación de prácticas y contenidos en soportes tecnológicos cada vez más poderosos en su aptitud intrusiva y persuasiva por su capacidad casi ilimitada para dar velocidad, volumen, intensidad y frecuencia a los contenidos vehiculizados. Estos elementos conforman una trama respecto de la cual se impone una

participación crítica de los espacios donde estas cuestiones pueden ser estudiadas, analizadas, objetivadas y conceptualizadas por encima de los condiciones impuestas por el sistema socioeconómico.

El concernimiento de la universidad en general y de nuestra carrera en particular con la reforma de la legislación propuesta, es absolutamente necesario además de pertinente. La universidad pública y autónoma dispone siempre de una perspectiva única en la sociedad para considerar asuntos cruciales como éste. Se trata nada menos que de un eje constitutivo de la relación entre la ciudadanía y el Estado que la representa en la permanente tensión con una serie de operadores con el suficiente poder para instalar su impronta ideológica de modo hegemónico. Existe un compromiso ineludible de la universidad que, sostenida por el esfuerzo de la comunidad, mantiene abiertas sus puertas al análisis y discusión de todas las cuestiones que en cualquier ámbito se planteen como significativas para la Nación.

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO SBATELLA¹

Consideraciones del proyecto de ley de servicios audiovisuales, con relación a la competencia y afectación de los mercados

Como oportunamente me explayara en el dictamen en disidencia al momento del tratamiento de la operación de concentración económica entre las empresas Multicanal y Cablevisión, existen diferentes impactos sobre la competencia a través de las concentraciones de tipo horizontal y de tipo vertical, que pueden afectar no sólo los mercados, sino en forma directa sobre los consumidores.

Debido a las características que tienen los servicios de televisión por cable y de Internet, los mismos deben definirse con un alcance geográfico local. Esto se debe básicamente a que, por tratarse de servicios que se proveen a domicilio a través de una red física de cables, resulta imposible sustituirlos por el lado de la demanda con servicios prestados por empresas que no operan en la localidad en la que se encuentra el potencial cliente.

Asimismo se ha definido que la televisión por cable es un producto distinto a la televisión satelital.

Esto se debe principalmente a dos causas, que subsisten en la actualidad. Por un lado, el nivel de precios al cual se comercializa en la Argentina el abono básico del servicio de televisión satelital es considerablemente

1. José “Pepe” Sbatella. Economista graduado en la UNLP. Director del Instituto de Estudios Fiscales y Económicos. Profesor Titular de la UNLP. Integrante del Grupo Fénix de la UBA. Ex Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. Ex Director General de Aduanas. Ex Director General de la Dirección General Impositiva. Ex Director Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires. Integrante de Nuevo Encuentro.

más alto que el nivel de precios al cual se comercializa el abono básico del servicio de televisión por cable, por lo cual resulta probable que una empresa de televisión por cable sea capaz de incrementar sus precios de manera no transitoria en un 5 % ó 10 % sin temer una masiva emigración de sus abonados al servicio de televisión satelital. Por otro lado, las empresas de televisión por cable son capaces de ofrecer, a través de su misma red, el servicio de Internet de banda ancha, cosa que no hace en la Argentina la única empresa que opera en los mercados de servicios de televisión satelital (DirecTV). Esto hace que el servicio de televisión por cable tenga la potencialidad de tener características diferenciadas (dadas por la suma de dicho servicio más el servicio de Internet de banda ancha) que la televisión satelital no posee.

En el servicio de provisión de Internet de banda ancha, en cambio, el producto provisto por los operadores de televisión por cable a través de su red presenta características muy similares al provisto por las empresas de telefonía fija a través de la suya propia. Como la mayoría de los abonados a la televisión por cable lo están también a una empresa de telefonía fija, les resulta relativamente sencillo sustituir su abono al servicio de Internet de banda ancha por cable por un abono al servicio de Internet de banda ancha por vía telefónica (del tipo de los denominados DSL). Esto hace que resulte razonable incluir a los dos tipos de servicio de Internet de banda ancha dentro del mismo mercado relevante.

En la Argentina existen varios municipios en los cuales actualmente un solo proveedor ofrece el servicio de televisión por cable, o abarca casi la totalidad del mercado, observándose una concentración de mercado, en una actividad con importantes barreras a la entrada de nuevos competidores, tanto económicas, como tecnológicas. El ingreso de las empresas de telefonía puede permitir, con la regulación adecuada, la ruptura de dichas barreras de entrada. De acuerdo a distintas notas publicadas en diversos diarios y revistas especializadas, algunas empresas de telecomunicaciones se encuentran planificando su ingreso al mercado de televisión paga en distintos países.

Telefónica ya ha lanzado su sistema de televisión directa al hogar (DTH) en Chile, Colombia, el Estado de San Pablo (Brasil) y en Perú, países en los cuales tiene aproximadamente 296.000 clientes al primer trimestre de 2007. En Chile y en Brasil, Telefónica ya inició pruebas concretas para brindar IPTV en el corto plazo. En la Argentina Juan Waehner, gerente general de Telefónica de Argentina, estimó los resultados de una futura irrupción en el mercado argentino de televisión al asegurar que el grupo podría contar a nivel local, con alrededor de 500 mil accesos de TV en un período de tres años.

Asimismo existen efectos horizontales en los mercados de provisión de señales y contenidos televisivos, debido a la integración vertical de prestadores del

servicio de televisión por cable con proveedores de dichos contenidos y señales. Por el modo en el cual operan los mercados mayoristas de provisión de señales y contenidos televisivos, no es lo mismo el efecto sobre la eficiencia de los mercados y el interés económico general que se produce cuando los que se concentran son operadores que el que se produce cuando los que se concentran son proveedores de contenidos. Esto se debe a que la competencia entre operadores televisivos es básicamente una competencia por la captación de abonados, en tanto que la competencia entre proveedores es más una competencia por la captación de la renta que dichos abonados generan, que afecta más la distribución del excedente entre proveedores y operadores que el tamaño del excedente total y del excedente de los consumidores.

Efectos verticales sobre los mercados de provisión de señales y contenidos televisivos

La existencia de empresas que son al mismo tiempo operadores de sistemas de televisión por cable y proveedores (directos o indirectos) de señales y contenidos televisivos que se utilizan como insumos para la provisión del servicio de televisión por cable, producen efectos verticales sobre los mercados.

El impacto competitivo de la integración vertical entre las señales y contenidos debe analizarse por separado en caso de tratarse de señales de televisión abierta, o canales especializados en noticias, o de interés general, de aquellos que controlan emisiones de tipo deportivo con contratos de exclusividad de emisión.

En los primeros, el mayor riesgo se encuentra asociado a la fuerte competencia con otras señales similares controladas por proveedores independientes.

En los últimos existe una amenaza competitiva mayor, el ejemplo ha sido la exclusividad en transmisiones del campeonato argentino de fútbol, puesto que se trata de un grupo de compañías que controlan, entre otros contenidos deportivos, todas las transmisiones de los partidos de fútbol del campeonato argentino de primera división, convirtiendo a las señales en verdaderos “canales estrella”, que sirven para diferenciar significativamente a los operadores de televisión por cable que ofrecen dichos canales de los que no los ofrecen.

En el caso del fútbol, como el deporte más importante de la Argentina, no presenta para sus seguidores una sustitución significativa con otros deportes y se transforma en un insumo fundamental para el operador de TV paga.

Las complejas relaciones que se han establecido entre la televisión por cable y la transmisión en vivo de los partidos de fútbol han llegado también a definiciones a nivel internacional. Por ejemplo, se destaca el informe de la Comisión al Consejo Europeo con la perspectiva de la salvaguardia de las estructuras deportivas actuales y del mantenimiento de la función social del deporte en el marco comunitario –Informe de Helsinki sobre el Deporte– de 10 de diciembre de

1999 donde se pone de manifiesto la posibilidad que la exclusividad de los derechos de transmisión de los eventos deportivos puede conducir al fenómeno del *foreclosure* o cierre del mercado. También en España, donde el fútbol es considerado el “deporte estrella”, los operadores de TV por cable han manifestado que el fútbol es el principal atractivo para captar abonados y en el apartado 21 del informe de la Comisión Europea de remisión del expediente COMP/M. 2845 – Sogecable/Canalsatélite Digital/Vía Digital a las autoridades españolas, se expresa: “Según la investigación de mercado llevada a cabo por la comisión, los contenidos que de manera principal incitan a los espectadores a optar por solicitar los servicios de una televisión de pago en España son las películas de estreno con mayor éxito de taquilla (que suelen coincidir con las películas producidas por los estudios de Hollywood o “grandes estudios” americanos) y los acontecimientos de fútbol en los que participan los equipos españoles, en particular, la Liga”.

Por otra parte los contenidos de los canales deportivos han sido además objeto de varios casos de conductas anticompetitivas analizados en el pasado por la Comisión de Defensa de la Competencia, por fijación de precios mínimos de reventa, negativas de venta y abusos de posición dominante por parte de los proveedores de señales y contenidos en perjuicio de los operadores independientes.

El problema potencial más grave tiene que ver con la posibilidad de “cierre del mercado” (*foreclosure*) de contenidos para los operadores televisivos que no pertenecen al grupo integrado, lo cual no sólo restringiría la competencia, sino que reforzaría la posición dominante que pudiera existir.

Efectos de extensión de mercado

La escala de esta concentración que acarrea la existencia de operadores que concentren un alto porcentaje del mercado nacional puede generar efectos con el aumento del poder de compra del grupo concentrador respecto de los proveedores independientes de señales y contenidos televisivos. En especial respecto de los proveedores cuyas señales tienen un alcance básicamente limitado a la República Argentina, el mayor poder de mercado del grupo que se consolide podría hacer que el mismo tuviera la capacidad de manipular los precios y otras condiciones de compra de dichas señales en perjuicio de sus oferentes. Esto parece ser mucho menos importante en el caso de los proveedores de señales y contenidos televisivos que operan a escala internacional.

El ejercicio del poder de mercado como comprador de señales y contenidos televisivos podría tener un efecto anticompetitivo adicional en el caso de proveedores que compiten con las señales y contenidos del propio grupo concentrador. En ese caso, el ejercicio del poder de mercado podría servir también como un elemento para perjudicar a dichos proveedores independientes en beneficio de las señales propias. Esto

además podría verse agravado si la empresa concentradora tuviera la facultad de eliminar de la grilla los canales de los proveedores independientes, o ubicarlos en forma discrecional en la misma.

Ganancias de eficiencia

Un punto muy importante dentro de las ganancias enunciadas es el que tiene que ver con las posibles características de monopolio natural que tiene el servicio de televisión por cable, basadas en economías de escala y de densidad. Dichas ganancias se originan en la utilización de una única red, en vez de redes superpuestas, y tienen el efecto de reducir los costos medios por abonado al servicio. En la lista mencionada en el punto anterior, entran en esta categoría los ahorros por mantenimiento de redes, costos de espacio aéreo, alquiler de postes y fuentes de alimentación en zonas de redes superpuestas, etc.

Sin embargo, los estudios empíricos disponibles acerca del impacto del fenómeno del monopolio natural respecto de los costos medios de provisión del servicio de televisión por cable no son convincentes respecto de la magnitud de las posibles ganancias de eficiencia. En efecto, si bien hay trabajos como el de Webb, que llegan a la conclusión de que los costos medios por abonado del servicio de televisión por cable en Estados Unidos son en general decrecientes a escala (lo cual abona la teoría del monopolio natural), otros más recientes como el de Law y Nolan señalan que, en Canadá, no existían ya a fines de la década de 1990 economías de escala significativas que volvieran ineficiente la coexistencia de varios operadores televisivos en la mayoría de las áreas urbanas medianas y grandes.

También es significativa la evidencia empírica acerca del impacto de la existencia de competencia sobre los precios del servicio de televisión por cable. Al respecto, vale la pena mencionar un trabajo de Hazlett que llega a la conclusión de que los precios de la televisión por cable en Estados Unidos son en general más bajos en aquellas áreas urbanas donde existe superposición de redes (o sea, competencia directa entre dos o más operadores).

Dicha característica parece extenderse a los casos en los cuales existe una alta probabilidad de ingreso de un nuevo operador de televisión por cable (por ejemplo, aquellos en los que existe otro operador en la misma área urbana, aunque no haya superposición de redes), según surge de un artículo más reciente cuyos autores son Savage y Wirth.

Consideraciones preliminares

En el momento de emitir mi dictamen se recomendó que los organismos competentes en materia de radiodifusión (COMFER) arbitren los medios necesarios a fin de garantizar la competencia tanto en aquellas localidades en que las partes notificantes son únicos proveedores como en aquellas otras en las cuales se solapan sus redes, otorgando nuevas licencias a terceros, como así también la conveniencia de garantizar

la democratización de los contratos vigentes entre empresas proveedoras de señales en el fútbol argentino, en lo que respecta su vigencia y alcance. Se consideró asimismo conveniente que el compromiso de garantizar el acceso abierto, en igualdad de condiciones y sin discriminación, por parte de las señales televisivas independientes, a la programación de aquellos operadores que se concentraban, y el acceso abierto, en igualdad de condiciones y sin discriminación, por parte de los operadores de televisión por cable independientes, a las señales televisivas controladas directa o indirectamente por el mismo.

Los alcances del proyecto de Ley de Servicios Audio-visuales

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo contempla importantes cambios que permiten reducir los impactos negativos que existían sobre los mercados tanto en materia de integración vertical y horizontal, como en la ruptura de las barreras a la entrada a nuevos operadores, y la posibilidad de la eliminación del monopolio natural en materia de servicios de televisión por cable.

El artículo 25 del proyecto prevé la intervención, con carácter vinculante, de la Comisión de Defensa de la Competencia para establecer condiciones de prestación de servicios ante la concurrencia de prestadores, ante conflicto de intereses.

No obstante ello, la primera observación a formula respecto de este artículo 25 es que si bien es cierto que a la fecha sigue funcionando la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, la ley 25.156 creó el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, y el que no ha cumplido con el llamado a concurso para la conformación del mismo es el Poder Ejecutivo nacional. Por lo tanto debería ajustarse la redacción del artículo respectivo a la figura del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.

Asimismo es ese Honorable Congreso de la Nación quien debería solicitar al Poder Ejecutivo la efectiva conformación del Tribunal. Ello con el fin de posibilitar la jerarquización del Tribunal y la independencia del ejecutivo de turno, y así cumplir con la manda legal, establecida por la ley 25.156.

El artículo 38 del proyecto establece restricciones a la multiplicidad de licencias que coadyuvan a la eliminación de los efectos de la integración tanto horizontal como vertical que pudieran existir en la televisión por suscripción.

No obstante ello, cabría aquí establecer una limitación adicional para las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, a las que habría que reducirles el porcentaje de participación hasta el 20% del total nacional de habitantes o de abonados, en función de las condiciones tecnológicas que dichos operadores poseen en la actualidad, con relación a los operadores existentes en la provisión del servicio de cable, y las diferencias en la capacidad de inversión.

Asimismo habría que dejar establecido más claramente la posibilidad de participación en el mercado de los actores, a efectos de evitar la concentración, y posibilitar la competencia. Ello podría efectuarse a través de la fijación de porcentajes máximos de participación en el mercado, en forma diferenciada para localidades de más de 100.000 habitantes o para localidades más reducidas.

En las localidades de más de 100.000 habitantes ningún prestador de servicios de televisión por suscripción podrá concentrar más del 35% del total de los abonados de la localidad. En las localidades de menos de 100.000 habitantes, no podrán concentrar más del 50% del total de los abonados de la localidad. Cualquier participación por encima de los porcentajes establecidos de concentración, por falta de prestadores de servicios, deberá contar con una autorización especial que caducará de pleno derecho con el ingreso de un nuevo prestador, debiendo presentar en dicha oportunidad un plan de traspaso al nuevo prestador del excedente de abonados, que deberá ser aprobado por el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia y la autoridad de aplicación.

JULIO ENRIQUE GROSSMANN
PRESIDENTE DE CARFREM, CÁMARA ARGENTINA DE
RADIOS EN FRECUENCIA MODULADA

En nombre de la Cámara Argentina de Radios en Frecuencia Modulada, entidad reconocida por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución 33/2005, nos dirigimos en este acto, a los señores diputados y autoridades presentes, en nombre de las estaciones de radios FM licenciatarias o permissionarias de alta, media y baja potencia asociados a Carfrem, de todo el país.

En este sentido nuestra Cámara se halla en total acuerdo con la necesidad de sancionar una nueva Ley de Radiodifusión, para lo cual proponemos una serie de objeciones al proyecto del Poder Ejecutivo y proponemos modificaciones que hacen al mejor desarrollo de la actividad comunicacional.

En este sentido y como puntos más importantes, entre otros, para no hacer extensa mi alocución, objetamos y proponemos:

Se objeta que la autoridad de aplicación dependa de la Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Medios, proponiendo en su artículo 10, un ente autárquico con presupuesto propio, provenientes de los gravámenes, multas, donaciones, etcétera La autoridad de aplicación estará integrada, como autoridad máxima, por un presidente elegido por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la metodología que detallamos en nuestra propuesta.

Se propone la creación de un Consejo Federal Asesor, integrado por cinco representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en

representación de las regiones Pampeana, Noroeste, Litoral, Cuyo y Patagónica cuyos miembros durarán un año en su cargo y serán reemplazados rotativamente, por otro representante de la misma región. Las funciones se hallan en nuestra propuesta que presentamos por escrito.

Se propone la creación de un consejo consultor, integrado por un representante de cada cámara o asociación legalmente reconocida, en representación de los servicios que regule la futura ley.

Proponemos que la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación sea integrada por cuatro senadores y cuatro diputados, eligiendo un quinto que presidirá la misma, con funciones que especificamos en nuestra propuesta.

Objetamos la creación de la Defensoría del Público de Servicios de Radiodifusión, por encontrar que sus funciones se superponen con la Defensoría del Pueblo de la Nación que ya participó en varios casos relacionados con la radiodifusión. La superposición de funciones conllevaría a problemas insalvables. Además el órgano propuesto por el Poder Ejecutivo tiene el poder de anular actos generales y particulares, como por ejemplo: licencias.

Nos oponemos a la redacción del artículo 21 del proyecto por ambigua y sin calidad técnico jurídica.

Hemos observado que no se incluyó el servicio de audiofrecuencia, que en la actualidad se desarrolla como música funcional, donde se emiten contenidos, noticias de interés general, publicidad, etcétera

Se objeta el artículo 40 en su totalidad, ya que remite a los artículos 38 y 39 que hablan de licencias.

Se objeta el artículo 44, por desconocer los tiempos de la justicia en el interior del país, donde obtener una declaratoria de herederos puede llevar un año y medio, en algunas provincias, cuando no dos.

Consideramos al artículo 50 de cumplimiento imposible y el artículo 57 por ser de control también imposible, imponiendo condiciones antidemocráticas y restrictivas a la libre elección de cada radiodifusor de emitir libremente los contenidos musicales y programación, en cada estación autorizada. ¿Para qué se nos entrega una licencia, si el Estado nos dice lo que tenemos que emitir sin dejar que sea el radio oyente el que decida cual es el dial de su preferencia? A nuestro entender, sería una falta de respeto al pueblo que nos escucha, si uniformamos porcentajes de programación a las necesidades del gobierno de turno.

Objetamos el artículo 75 por conocer la onerosa demora de la administración en aprobar las habilitaciones de estaciones con atrasos de más de un año, en muchos casos, a pesar de haber cumplido los requisitos exigidos. Impedir que se emita publicidad hasta tanto no se habilite definitivamente a un licenciataria es sencillamente una aberración. Hacemos una propuesta al respecto.

El artículo 100 del proyecto del Poder Ejecutivo, es otra aberración de técnica jurídica. No se puede legislar hacia atrás ni siquiera la nueva legislación puede tener efectos retroactivos. Esta es una regla de nuestro derecho constitucionalidad: la irretroactividad de las leyes. Permitir este artículo sería llenar de juicios y medidas cautelares autónomas, a la administración. Proponemos su derogación lisa y llana.

Por último, en esta exposición, queremos mencionar el artículo 107 que habla de emisoras ilegales. Lamentamos profundamente que el proyecto del Poder Ejecutivo no haya recogido la experiencia del fracaso del decomiso de equipamiento de una estación ilegal. Aquí el gran negocio lo hacen los fabricantes y vendedores de equipamiento junto al emisor ilegal que elude pago de gravámenes, derechos de autor, utiliza energía domiciliaria cuando los emisores legales deben pagar la comercial sin contar con la emisión de radiaciones no esenciales, ionizantes en el caso de la AM y televisión ilegal, etcétera Nuestra propuesta es gravar con una multa correspondiente al cambio de Banco Nación del día de la sanción, de u\$s 5.000 dólares estadounidenses a los fabricantes y vendedores de equipamiento a estaciones ilegales, una vez producido el decomiso del equipamiento. Asimismo, gravar con la misma suma al titular de la emisora ilegal, agregando la inhabilitación para ser radiodifusor por 10 años.

Son muchos más los artículos que objetamos y cambios que proponemos, pero por respeto al tiempo de los señores diputados y autoridades presentes.

Entregamos, en este acto, nuestra propuesta, contenida en 12 páginas, a consideración de los señores diputados, agradeciendo en nombre de la Cámara Argentina de Radios en Frecuencia Modulada, la deferencia de permitimos hablar en este honorable recinto.

Muchas gracias.

IVANA SPENA
NSS S.A

Ivana Spena, en mi carácter de apoderada de NSS S.A. (en adelante IPLAN) circunstancia que se acredita con el poder anexo a la presente y sobre el cual declaro su plena vigencia, con domicilio en Reconquista 865, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, al Sr. presidente me presento y digo:

I. Objeto

En forma y tiempo oportunos vengo a solicitar la inscripción a favor de IPLAN a la Audiencia Pública convocada para el análisis del Expediente "0022-PE-09 mensaje 1.139 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2009 sobre regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina" y demás expedientes en la materia.

Solicito también que se registre e incorpore el presente como ponencia de la Audiencia Pública.

II. Manifestación

A tal efecto expongo que:

IPLAN manifiesta su pleno interés por iniciar de inmediato la prestación de “servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico” bajo la tutela de una nueva normativa en la materia.

IPLAN es una empresa argentina, creada, desarrollada y conducida por profesionales locales, que ha invertido más de 500 Millones de dólares en la instalación y operación de la más moderna red de telecomunicaciones de América Latina que, bajo el Protocolo de Internet (IP) –el más reciente lenguaje de las comunicaciones– presta servicios de telecomunicaciones en diferentes ciudades de nuestro país.

Brinda sus prestaciones en abierta competencia con los prestadores telefónicos históricos y los nuevos ingresantes al mercado, provenientes estos del mercado de las telecomunicaciones y, más recientemente, del propio mercado de la radiodifusión.

La red de IPLAN fue la primera en su categoría en instalarse en América Latina y la segunda en el mundo.

Esta moderna infraestructura de comunicaciones permitió iniciar la prestación de servicios de telecomunicaciones inéditos en el país, lo cual mejoró considerablemente la competitividad de las empresas que los utilizan y de la Argentina en general.

Luego de una década de operación continua, IPLAN está integrada por 400 personas y genera empleos indirectos por más de 3 veces esa cifra ya que aplica procesos de “compre nacional”.

Es importante destacar que, a pesar de las crisis económicas que sufrió nuestro país a lo largo de la última década, IPLAN fue la única empresa del sector que asumió los compromisos de no efectuar despidos masivos ni de reducir sueldos de su personal. Y esos compromisos fueron cumplidos.

Es destacable también que siendo una empresa argentina de tecnología ha sido requerida en varias oportunidades para exportar, desde nuestro país, sus desarrollos tecnológicos y sus procesos de gestión a importantes empresas radicadas en varios países de América Latina, incrementando así las exportaciones de alto valor agregado de nuestro país y, simultáneamente, contribuyendo a modificar la matriz exportadora de la Argentina la cual está actualmente concentrada sobre actividades extractivas y agropecuarias.

Todos estos logros han sido alcanzados sin solicitar prebendas o subsidio estatal alguno para el desarrollo de la compañía ni para renegociar sus compromisos externos.

Tampoco creció ni se desarrolló basándose en privilegios, exclusividades o rentas monopólicas y aseguradas sino, por el contrario, compitiendo en el mercado

e incorporando valor agregado al mismo a través de la constante innovación sobre sus productos y los eficientes procesos de gestión a ellos incorporados.

Tal es así que, IPLAN no mantiene ninguna posición dominante en los mercados donde actúa, siendo de esta manera una opción desmonopolizada que cumple con toda la normativa vigente en la materia acerca de interconexión e interoperabilidad de su red.

Por estos motivos, la compañía pretende seguir creciendo en nuestro país e incorporar nuevos servicios que pueden ser provistos con la máxima calidad debido a la fuerte inversión en infraestructura que IPLAN ha ejecutado a lo largo de los últimos 10 años de prestación de servicios en la Argentina.

En efecto, IPLAN está en capacidad de brindar “servicios de radiodifusión por suscripción por vínculo físico”, ya que estos servicios constituyen la expansión lógica para una red totalmente digitalizada y en operaciones.

Toda su moderna infraestructura puede ponerse ahora al servicio de múltiples usuarios que requieren de novedosos y confiables servicios de Telefonía Fija, Internet y TV Cable a través de una oferta integrada de Triple Play.

Por qué, entonces, no permitir el Triple Play a los nuevos entrantes que no mantienen posiciones dominantes en el mercado de telecomunicaciones y que, como IPLAN, demuestren que han ejecutado importantes inversiones en la construcción de sus propias redes y que las operan bajo las más modernas técnicas del estado del arte en la materia.

La nueva normativa en la materia debe permitir esta posibilidad.

Por otra parte, y para seguir contribuyendo con el análisis del proyecto de referencia y con el desarrollo armónico en la prestación de servicios audiovisuales en la Argentina, IPLAN desea manifestar que, para lograr dicho objetivo, es necesario avanzar en una regulación precisa acerca de la radiodifusión móvil.

El servicio de comunicaciones móviles está caracterizado por la prestación oligopólica del mismo y sin apertura hacia nuevos prestadores.

Peor aún, este mercado obtiene una renta extraordinaria por las enormes transferencias de dinero que deben hacer los usuarios de servicios fijos de telefonía hacia las empresas móviles oligopólicas a través de un cargo injusto (el CPP).

Estos subsidios cruzados deben ser óbice para que las empresas de telefonía celular ingresen a la prestación de servicios audiovisuales en la Argentina.

De hacerlo estas empresas, y sus controlantes, se transformarían en la práctica en plataformas únicas para la prestación de servicios de comunicaciones, concentrando en sus operaciones y ganancias la prestación de servicios fijos y móviles de telefonía, de Internet y de medios audiovisuales (un Leviathan audiovisual).

II. Petitorio

Por todo lo expresado, solicito que:

1. Se me tenga por presentado en el carácter invocado, por parte y por constituido el domicilio en el indicado.
 2. Se proceda a registrar este aporte y manifestación.
 3. Se lo incorpore como documento de la Audiencia Pública.
 4. Se tenga por presentado la versión electrónica de la presente en el CD que se adjunta.
- Atentamente.

ARGENTORES**SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA**

La Sociedad General de Autores de la Argentina cumple en el 2010 “un siglo al servicio del autor”.

Esta Entidad viene sosteniendo la necesidad de participar en el funcionamiento del organismo de control que establezca la nueva ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Pensamos que: asegurar la diversidad cultural exige desarrollar la identidad cultural recordando además que las obras de ficción construyen los arquetipos de nuestra sociedad.

Entendemos que las políticas del Estados deben ser objetivos permanentes: Educación, salud, cultura.

Durante el trámite del proyecto Argentores propuso agregar en:

Requisitos para obtener una licencia:

“...Las Entidades de gestión colectivas tendrán a su cargo otorgar un certificado de libre deuda”.

Contenidos de la programación:

“...un mínimo del treinta y cinco por ciento 35 % de ficción nacional, que debe comprender obras de autor nacional o residentes de por menos cinco 5 años en el país) a fin de preservar la diversidad cultural.

La emisión o comunicación pública de obras audiovisuales debidamente autorizadas dará derecho de remuneración que proceda de acuerdo a las tarifas o aranceles generales que establezca la entidad de gestión colectiva correspondiente.

Las obras audiovisuales emitidas por los radiodifusores implican un derecho de remuneración por cada explotación, inmedible, inalienable, irrenunciable.

Dicho Derecho de remuneración será transmisible mortis causa e intransmisible por actos Inter vivos. Se hará efectivo a través de entidades de gestión colectiva de Propiedad Intelectual. Los objetivos tendrán en cuenta la necesaria protección de los derechos de autor de las obras incluidas en la programación así como la necesidad de promover el enaltecimiento de la producción del Autor destinada a los servicios comprendidos.

Publicidad

“La emisión de publicidad no podrá afectar el derecho de integridad de la obra establecida por la ley a favor de los Autores interrumpiendo la continuidad de su desarrollo literario”.

Transporte

“...sin perjuicio de la responsabilidad que surja por la lesión a los derechos que queden involucrados”.

Consejo federal de comunicación audiovisual

Queda lo propuesto en el artículo 16 inciso h) un 1 representante de las sociedades gestoras de derechos;(31): Argentores.

FELIPE BOCCOLI**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FECOTEL**

Felipe Boccoli, argentino, casado, abogado, con domicilio legal en Avda. de Mayo 1460, 1er Piso de esta Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, DNI 6.117.368, en mi carácter de presidente y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la Republica Argentina –Fecotel–, me dirijo a usted de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas, a fin de solicitar nuestra inscripción para participar como expositor y ponente en las audiencias convocadas a los fines de la consideración del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional sobre comunicaciones audiovisuales.

Nuestro interés legítimo radica en que esta federación está integrada por más de 260 cooperativas de servicios públicos constituidas en todo el territorio nacional, que tienen legítimos derechos para el ejercicio de la radiodifusión sin discriminaciones, limitaciones o condicionamientos de ninguna naturaleza, de lo que están excluidas por la ley 22.285, que tendrá que ser derogada y sustituida por la que resulta aprobada, previo cumplimiento de los trámites de ley.

Adjunto a la presente nuestra ponencia acerca del proyecto de ley comunicación audiovisual.

Saluda a usted muy atentamente.

Ponencia presentada por la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la República Argentina –Fecotel– en la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados de la Nación

El Movimiento Cooperativo comparte el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Las entidades cooperativas de nuestro país, con una historia de más de un siglo y un aporte constante y creciente a la generación de bienes y servicios para sus asociados y la comunidad respaldan el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado,

con el objeto de reemplazar la ley vigente desde la última dictadura militar.

En virtud de lo expuesto, apoyamos plenamente esta oportuna iniciativa y proponemos que la redacción definitiva de la ley, establezca con absoluta claridad que las cooperativas de todo tipo tienen pleno derecho a participar en el segmento de las frecuencias que se otorguen al sector no lucrativo, sin discriminación de ninguna naturaleza. En el caso específico de las cooperativas de servicios esenciales, en modo alguno pueden calificarse de monopólicas, habida cuenta que se constituyen por voluntad de sus vecinos para brindar servicios de toda índole a sí mismos y a la comunidad toda, favoreciendo la competencia.

Por lo expuesto, consideramos impostergable su tratamiento durante el actual período legislativo.

A estas expresiones que son las de todo el Movimiento Cooperativo Urbano de la República Argentina, suscrita por la totalidad de las federaciones que integran la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) creemos conveniente agregar las siguientes consideraciones:

Primero

Asimismo creemos necesario se declare expresamente que la actividad social de la radiodifusión constituye un servicio público.

En primer lugar corresponde aclarar que no es la gestión del servicio por el Estado, sino su control lo que caracteriza al servicio público.-

Siguiendo así la legislación comparada europea y los mejores antecedentes legislativos y doctrinarios nacionales, que desarrolló en defensa de los intereses nacionales y sociales, ese reconocido y gran administrativista que fuera el doctor Rafael Bielsa, que en su obra *Estudios de derecho público*, tomo IV, cap. 11, página 380 y ss., Ed. Depalma, Bs. As., 1962; capítulo sobre "Régimen jurídico de la radiodifusión", sostiene: "Declarar un servicio público, no es cuestión de derecho, sino de política (y eso concierne a la ciencia de la administración)". En idéntico sentido en la página 386 expresa que "al considerar el régimen jurídico [en el derecho administrativo] de la radiodifusión, en mi libro ciencia de la administración, segunda edición 273, pág. 601 y ss., advierto que "el Estado puede declararlo así". Y en la pág. 389 agrega: "la reglamentación de la radiodifusión se funda en la naturaleza del servicio, en la función social o utilidad general que el servicio realiza". A su vez en pág. 393 continúa diciendo "el servicio de radiodifusión, por el contrario aunque beneficia al titular, debe satisfacer el interés general, y de ahí que la ley lo considere servicio público".

En igual sentido, Manuel Diez en su obra "servicio público de radiodifusión", publicado en 1950 dice "fuera de toda duda, la radiodifusión es un servicio público, por cuanto satisface una necesidad general y continua bajo el contralor del Estado".

También en la Conferencia Interamericana de Radiodifusión celebrada en Buenos Aires en 1948 la tesis argentina consideró a la radiodifusión como servicio público.

Más adelante el decreto 340/74 al momento de convalidar la estatización de los canales de televisión hace mención al servicio público de televisión, conf.. Schifer y Porto, *Telecomunicaciones: marco regulatorio*, pág. 182.

Por el contrario la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar 22.285, ley represiva fundada en el concepto de la seguridad nacional, que se impone derogar, dispone expresamente en su artículo 4º que "los servicios de radiodifusión se declaran de interés público".

Visto este último antecedente para hacer desaparecer definitivamente de la realidad institucional de la Nación la radiodifusión de la dictadura militar es absolutamente necesario sustituir el concepto de interés público por el más esencial de servicio público de radiodifusión, o de comunicación audiovisual.

Todo lo que permite concluir que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de la democracia no puede ni debe coincidir en la cuestión más esencial con la ley de la dictadura militar.

Para ello creemos necesario que en el artículo 2º, "Carácter y alcance de la definición", en el primero y segundo párrafo se sustituyan las expresiones: "actividades de interés público" en el primer párrafo, y "una actividad social de interés público" en el segundo párrafo por la expresión "actividad social que constituye servicio público".

Este concepto será el que ilumine y otorgue realmente facultades al Estado para "salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de derecho, así como los valores de la libertad de expresión" como justamente sostiene la parte final del párrafo segundo del mencionado artículo 2º.

Asimismo, es esta calificación legal la que permitirá al Estado impulsar el desarrollo económico y la más justa distribución de la renta nacional de las comunicaciones audiovisuales.

Así se podrá regular el sistema tarifario con criterios justos, razonables y transparentes que aseguren a la vez la rentabilidad de los capitales invertidos y el interés general del pueblo argentino. Siempre sobre estas bases, complementando la tarifa social prevista en el artículo 26, se podrá crear un fondo solidario para mantener el servicio a quienes no puedan pagarlo o residan en los lugares más alejados de nuestra capital o de los centros de comunicación más importantes.

De esta forma se podrá hacer realidad el servicio universal de comunicaciones, que comprende los servicios universales de telecomunicaciones, informática y radiodifusión, y que nos permitirán el acceso a la ciencia y técnica, que desarrolle la información y el conocimiento de la revolución tecnológica de nuestro tiempo.

Por último no es menos importante señalar que dada la magnitud económica de este servicio público de comunicación audiovisual que se traduce en muy grandes inversiones de capital y en los consecuentes altos índices de rentabilidad, y ante la posibilidad prevista legalmente de recurrir al mercado internacional de capitales es evidente que esta actividad económico-social tendrá una gran influencia en la balanza de pagos de nuestra Nación. Por ello solamente si el Estado conserva plenas facultades de control y regulación, mediante la definición de servicio público, se podrá impedir que el pago de las utilidades del servicio no tenga un arbitrario e injusto costo en divisas para nuestro país.

Este marco jurídico que proponemos no desalentará las inversiones sino que permitirá desarrollar relaciones económicas internacionales sobre la base de la soberanía y el beneficio recíproco entre las naciones.

Así y sólo así seremos una Nación independiente, con progreso y desarrollo económico y justicia social.

Cerrando estas consideraciones nos parece oportuno transcribir las expresiones del señor Enrique Bustamante, profesor de Comunicación Audiovisual de la Universidad Complutense de Madrid, asesor de la comisión designada por José Luis Zapatero para reformar la Televisión Pública Española vertidas en la pág. 12 del diario *Página/12* del día 29 de diciembre de 2008, advirtiendo que “si en los años cuarenta y cincuenta el Servicio Público de Televisión era fundamental para el Estado de bienestar, en la era digital es mucho más importante para aspirar a tener igualdad de oportunidades y el acceso a la sociedad de la información” y las vertidas en el periódico *Miradas al Sur*, pág. 27, del día 28 de diciembre de 2008 donde el mismo catedrático señala “que las funciones del servicio público de radiodifusión están ligadas a la defensa de la soberanía nacional”.

Segundo

Compartimos plenamente las expresiones de la señora presidenta de la República que cuando le planteamos nuestra posición jurídica y política de que las cooperativas de ninguna manera pueden ser consideradas un monopolio, el día 30 de mayo de 2008, en oportunidad de audiencia que nos concediera, nos contestó con espontaneidad y absoluta claridad que “eso es una aberración jurídica”.

En consecuencia, para que no exista confusión sobre la cuestión proponemos que en la introducción y/o en los considerandos de la ley se consigne expresamente, de la forma que se lo considere más conveniente que las cooperativas no constituyen monopolio, a los fines de que tal expresión sirva como fuente de interpretación de la ley.

Con igual sentido proponemos y a fin de reforzar legalmente tal concepto, que cuando en el artículo 5º del proyecto de ley –“Remisión a otras definiciones”– se establece: “Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas

en la Ley Nacional de Telecomunicaciones, 19.798, su reglamentación”, se agregue a continuación la expresión: “La Ley de Cooperativas 20.337...”.

El citado texto legal es de aplicación para los casos de prestación de servicios de comunicación audiovisual por cooperativas ya que el mismo define la naturaleza, organización, funcionamiento y el acto cooperativo, en definitiva nuestros derechos y obligaciones, como institución sin fines de lucro.

Todo lo expuesto no implica desconocer ni los principios ni las normas que regulan la competencia en nuestro país, y que deben ser de cumplimiento obligatorio e igualitario sin ningún tipo de discriminación para todos los operadores de servicio de comunicación audiovisual.

Tercero

A fin de mantener el principio de igualdad ante la ley y la intangibilidad del derecho de las cooperativas y de todas las personas de existencia ideal sin fines de lucro para prestar servicio de comunicación audiovisual sin discriminación, limitación ni condicionamientos de ninguna naturaleza proponemos que en el artículo 25 del proyecto de ley, inciso 1, luego de la expresión: “1. Se tratare [...], se realizará una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población” agregar el siguiente párrafo: “que establezca las condiciones de prestación de los servicios”. Igual al texto que cierra el inciso 1 mencionado del artículo 25.

O sea igualdad de pautas legales para la autoridad de aplicación y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de modo que no se pueda enervar ni negar el pleno ejercicio del derecho de prestar servicios de comunicación audiovisual a las personas sin fines de lucro.

Finalmente compartimos todas las demás observaciones que se han hecho al proyecto de ley, presentado por la señora presidenta de la República el día 18 de marzo de 2009 en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, en un texto de fojas titulado: “Documento del sector cooperativo” que se ha elaborado con la participación de distintas federaciones de cooperativas, en particular de servicios públicas, y con la asistencia del INAES –Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social– que fue oportunamente entregado al COMFER, que por razones de espacio y economía no reproducimos que pondremos a su disposición y entregaremos en oportunidad de nuestra exposición en la audiencia pública convocada por la comisión que usted preside.

SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

COMISIÓN NACIONAL DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, FETRACCOM-CTA

Democratizar la palabra, ahora es el momento

La democracia argentina tiene muchas deudas para llegar a dar a los habitantes de esta Nación la dignidad de vida que nos merecemos. Sin duda una de esas deudas tiene que ver con una legislación que entienda a la

información como un derecho humano y un bien social, un piso desde el que no puede seguir tolerándose la utilización que de ese derecho humano hacen muchos de los medios de comunicación como parte de un ejercicio absoluto de mercantilización y desdén por la responsabilidad social que les compete. Por eso necesitamos una ley de la democracia que deje atrás la ignominia del decreto ley de la dictadura que terminó convertido en norma del período constitucional abierto en 1983, porque también los gobiernos de esta etapa aportaron para que progresivamente empeoren sus alcances y contenidos, en especial durante el gobierno de Carlos Menem.

Los periodistas-trabajadores de prensa hace muchos años que estamos comprometidos en el logro de una nueva ley y por eso trabajamos en el tema desde antes de la formación de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Luego, en 2004, con tantas expresiones de la sociedad civil constituimos este espacio que como pocos tiene la virtud de haber realizado enormes esfuerzos en la búsqueda de consensos y elaborar así los 21 Puntos que se creyeron imprescindibles que contenga una ley. Allí todos los que tuvimos voluntad democrática y plural encontramos inclusión. Hace 5 años que pedimos que se nos escuche, que gestionamos, debatimos, sumamos voluntades e hicimos que los 21 Puntos sean conocidos por un amplio espectro de la sociedad, hasta que el Poder Ejecutivo actual tomó esa iniciativa, presentó un anteproyecto de ley, y aún con demora para una sociedad tan desvalida en el terreno de la comunicación democrática, envió el 26 de agosto pasado ese texto al Congreso nacional. En el medio la redacción presentada el 18 de marzo pasó por 24 foros participativos, en buena parte del territorio nacional donde también se realizaron 80 charlas y se recogieron 1.500 opiniones que significaron 1.200 aportes para la modificación del texto. El resultado fue la modificación de 50 artículos, un logro que no fue reflejado por los grandes medios que manejan la mayor parte de las voces que se escuchan en el país.

Como en todos los órdenes de la vida, la historia no comienza cuando uno llega a ella y si bien es la primera e histórica vez que estamos frente a los legisladores para fijar nuestra postura acerca de la que debe ser una ley de medios, y en particular en cuanto al proyecto girado por el Poder Ejecutivo nacional, debemos tener en cuenta a todas las personas y organizaciones que trabajaron para democratizar la palabra. A las y los trabajadores de prensa no nos cabe duda de que este es el momento, de que los legisladores aquí presentes, elegidos por la voluntad popular tienen la legalidad y la legitimidad para tratar el proyecto que contiene uno de los elementos fundamentales que siempre consideramos como fundamental para abordar esta temática: la discusión para la consecuente regulación de la propiedad de los medios y, además, un espíritu inclusivo para que la inexistente pluralidad de voces pueda empezar a caminar un rumbo distinto, la construcción de la multiplicidad de palabras que representen a quienes estuvieron siempre en el silencio.

Que nadie se equivoque: la palabra de los grandes dueños multimediáticos no nos representa. Que nadie se confunda o crea que puede conocer la verdad y el pensamiento de distintos sectores sociales siguiendo los grandes medios que si bien siempre atacaron el proyecto, perdieron el más mínimo sentido común cuando el texto llegó a las cámaras. Se volvieron locos, acudieron a las más grandilocuentes apelaciones a la catástrofe y mostraron una inexistente libertad de expresión al borde del precipicio. Pueden ustedes comprobar lo que decimos con sólo asomar la nariz en las redacciones de los medios más poderosos donde la orden se baja tajante: no se muestra, no se refleja, no se le da ningún espacio a una opinión que pueda, aunque sea rescatar, algún punto del proyecto. Por eso estamos trabajando en cada lugar, en cada redacción o servicio informativo, para que los principios de honestidad intelectual y libertad de conciencia sean respetados. Y sólo son respetados cuando los trabajadores nos organizamos y defendemos todos nuestros derechos que incluyen los pilares acerca de que no nos violenten en nuestras convicciones y en el primer compromiso ético de los periodistas que es el trabajo por la verdad.

Cuando junto a todas las organizaciones –más de 400–, constituimos la Coalición por una Radiodifusión Democrática lo hicimos convencidos de que en la Argentina, como en la mayoría de los países hermanos latinoamericanos, las mayorías tienen expropiadas las palabras. Y es que así como hay sectores marginados, excluidos y estigmatizados de la estructura económica social también los hay de los medios de comunicación.

Desde el Sindicato de Prensa Rosario, la Federación de Trabajadores de la Cultura y la Comunicación (Fetracom)– y la Comisión Nacional de Libertad de Expresión que funciona en el mismo ámbito respaldamos el proyecto del Ejecutivo y aquí entendemos que vale una aclaración. No se trata sólo del proyecto del Poder Ejecutivo, es también nuestro proyecto, porque contiene los 21 Puntos y también la mayoría de los 21 aportes que formulamos para enriquecer el proyecto presentado en La Plata el 18 de marzo pasado.

Los periodistas-trabajadores de prensa estamos aquí para decirles a los hombres y mujeres que componen el Congreso nacional que:

Es mentira que se trate de un texto que cercena la libertad de expresión sino que amplifica el espectro radioeléctrico para que otros tengan lugar;

Es mentira que atenta contra los medios de comunicación, quienes dicen esto sólo piensan en poderes vitalicios, ligado a lo económico y político que atentan contra los intereses de la mayoría es mentira que regula contenidos. Hay marco regulatorio para licencias y cuotas de producción de carácter local, regional y nacional.

Es mentira, como dijimos antes, que deba ser debatido por otro Congreso porque este, el actual, tiene el mandato del voto popular.

También es mentira que nadie lo conoce el texto que remitió el PE. Ningún proyecto de ley llegó al Congreso con tanto apoyo y movilización popular.

Por eso estamos aquí, para pedirle a quienes tienen la responsabilidad de legislar que escuchen las voces de la ciudadanía, la mayoría de las cuales, entre ellas la nuestra, nunca han sido escuchadas. (No nos olvidemos que los trabajadores de prensa somos quienes menos prensa tenemos). A los legisladores, justamente, les pedimos que asuman el debate con grandeza para la construcción de un país más justo, moderno y plural, en el sentido de que los avances tecnológicos puedan ser patrimonio de todos los rincones de la Argentina, de que haya equidad en el reparto de los medios, algo que el proyecto prevé, con transparencia en el otorgamiento de licencias y autorizaciones, con límites a los monopolios, con protección de contenidos hacia niños, niñas y adolescentes, con la universalización del acceso a los medios audiovisuales, con diversidad y pluralidad, con tarifa social, con reserva del espectro radioeléctrico para las organizaciones sin fines de lucro, estados provinciales y municipales, pueblos originarios, con cuotas de pantalla para el cine nacional, con amplia participación ciudadana en el órgano de control, con federalismo y responsabilidad social en el manejo de bienes que son de todos.

La honestidad intelectual debe ser de todos y esperamos que eso que a veces se llama ingenuidad política no se dé en estos momentos, ya que los resultados de la misma suelen ir ligados, o transitar muy cerca, de quienes no tienen, precisamente, buena voluntad. Pedimos que así como a cada expresión política le asiste el derecho de plantear su postura, pueda dejarse de lado el rechazo por aquello de 'no lo presenté yo'. También solicitamos que cada legislador/a tenga en cuenta que más de 400 organizaciones están atentas, esperanzadas, en que nuestros congresistas estarán a la altura de las circunstancias que se requiere: que se debata el proyecto, que se aclaren puntos conflictivos, que se aporten mejoras pero que no se dilate su tratamiento. Una y otra cuestión no son incompatibles.

Por último y tal vez por todo lo visto y oído en estos días cabría decir que nunca, como en estos últimos días, fue tan manoseado el concepto de libertad de expresión que debe contener los derechos del informador y del informado de acuerdo a los presupuestos de los artículos 13° y 14° del Pacto de San José de Costa Rica. Las grandes concentraciones multimediáticas, y la histeria desplegada, quedan fuera de estos derechos porque sólo han visto el de cómo seguir adelante con grandes negocios que abren las puertas de otros. También la invocación de la democracia necesita de la sustancia que tenga en cuenta el derecho, en este caso a la comunicación, de todas y todos los argentinos. Que no haya más excluidos de la palabra.

Nos merecemos una nueva ley de medios audiovisuales.

Éste es el momento.

DOCTOR MIGUEL JULIO RODRÍGUEZ VILLAFAÑE
ABOGADO ESPECIALISTA EN RADIODIFUSIÓN
COOPERATIVA Y MUTUAL.

Es urgente una ley de servicios de comunicación audiovisual que contemple los intereses de la economía solidaria.

Es de particular importancia y urgente que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancione una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Ello es imprescindible, desde la nueva perspectiva que debe nutrir dichos servicios, que implica la necesidad de analizarlos con la visión amplia de la tutela integral de derechos humanos esenciales.

Hoy, más que nunca, la libertad de expresión debe garantizarse para todos, —y no solo para algunos—. Ya que es imprescindible que la propiedad de los medios y la adjudicación de las licencias se abra con amplitud y pluralismo a personas jurídicas, como cooperativas, mutuales y organizaciones de la sociedad civil, que han sido víctimas de condicionamientos y discriminaciones inaceptables en democracia.

El movimiento cooperativo y mutual, en su búsqueda de dignidad para las personas y sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, fue y es un polo valioso de empuje, para encarar y superar con obras, las tremendas discriminaciones de infraestructura de servicios que padecían y padecen distintos lugares del país. En especial del interior del interior de nuestro país.

Por lo que entiendo que la HCDN deberá revisar el artículo 25 del proyecto de ley cuando se sostiene que, "si bien las personas de existencia ideal sin fines de lucro, podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios".

Este artículo consagra la continuación de una desigualdad inaceptable para las cooperativas, mutuales y demás organizaciones sin fines de lucro para la prestación de la TV por cable y por ende, del llamado "Triple Play", si hubiere otro prestador en el lugar.

Resulta discriminatorio que deba analizarse el deseo de llevar adelante dichos servicios, por parte de las referidas organizaciones no comerciales, a diversos análisis del Estado demostrando que es para el bien de la población y que no se hará competencia desleal.

Cabe referir que la autoridad de aplicación no representa a la Población y por ende no es quién para analizar su bien. Tampoco en la ley se fijan pautas objetivas para dicha evaluación y no depender de una decisión discrecional, en la toma de la decisión al respecto.

En realidad como está redactado el artículo, parece que opera la norma de manera que sea el Estado el filtro que, como hasta ahora, demora y defiende al licenciatario con fines de lucro existente. El que, legítimamente pudo acceder a su licencia en distintos lugares, pero en momentos en los que las entidades no comerciales les estaba vedado acceder a licencias.

A su vez, el concepto de bien de la población es tan amplio, que se presta a diversas interpretaciones que, como también ha sucedido hasta ahora, justifica dilaciones inaceptables para con sectores básicos de la sociedad a los que se viene marginando injustamente, a pesar de las sentencias logradas a favor de las pretensiones legítimas que se tienen.

Y luego, en la norma proyectada, si el Estado no es un filtro eficaz en su primera intervención, permite además, que se pueda oponer el prestador a la licencia, para que, nuevamente el Estado, a través del Tribunal de Defensa de la Competencia, vuelva a evaluar si no se afecta la competencia.

Los socios de una cooperativa o mutual son dueños y usuarios a la vez y en lo que a ellos atañe, siempre lo que de la cooperativa es para su bien y por el contrario, no se puede hablar de competencia o mercado respecto de algo que los propios usuarios se brindan a sí mismos. Lo que está protegido por la ley 24.240 de Defensa del Consumidor y por la ley 25.256 de Defensa de la Competencia.

Tampoco se fijan plazos para el nuevo análisis y todo es funcional a la dilación y postergaciones de los emprendimientos propios de la economía solidaria.

A su vez, la norma habilita, obviamente, a actuaciones e impugnaciones administrativas y judiciales, que permitirán dilatar aún más, cualquier iniciativa cooperativa, mutual o demás organizaciones sin fines de lucro.

En definitiva, el aspecto normativo en cuestión, implica una doble ingerencia indebida del Estado y doble tutela a un sector que viene estando tutelado por el Estado desde el año 1980, cuando se marginó a la economía solidaria del acceso a licencias de radiodifusión.

Asimismo, hay demasiados aspectos librados a la reglamentación, que deberían resolverse ahora en la norma.

Los que la economía solidaria encara debe entenderse siempre que es para el bien de la población y la competencia se debe analizar en el funcionamiento y no como un presupuesto para obtener una licencia. Nunca a la economía del lucro se le exigió dicho extremo.

Considero que, establecido que las entidades sin fines de lucro pueden ser titulares de licencias, el hecho que haya o no otro prestador en el lugar debe ser indiferente. Además, si de lo que se trata es de una

cooperativa que presta servicios públicos, lo referido a las mismas lo regula el apartado IV de la norma.

Por lo que entiendo que, en el apartado I del artículo 25 se lo debería eliminar o sólo establecer que:

“... cuando: I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de Aplicación”.

Córdoba, 8 de septiembre de 2009.

ROBERTO BRENNAN¹

GERENTE DE EMISORAS DE RADIO NACIONAL

Por la función que ocupo tengo la fortuna de recorrer nuestra Patria a lo largo y a lo ancho, me sorprende el nivel de desconocimiento o ninguneo de algunos legisladores sobre los medios administrados por el Estado nacional.

Vale aclarar que todos los medios son públicos, todos los medios son públicos, algunos de gestión privada, volviendo al párrafo anterior quizás encontremos alguna explicación en el vaciamiento que sufrieron Canal 7 y Radio Nacional hasta el año 2004, su personal llevaba más de 14 años con el sueldo congelado, sus equipos con un rango de antigüedad de entre cuatro y siete décadas, vale la pena citar el equipo que tenía Radio Nacional Rosario marca Gumche era del año 1933 y sus edificios con más de 40 años sin mantenimiento.

Quizás en lo antedicho encontremos la explicación del ninguneo o el espíritu de supervivencia escondiendo su conciencia ya que muchos de los aludidos han tenido distintas responsabilidades desde 1983 hasta el 2004.

Creo importante resaltar que Radio Nacional no es solo LRA 1 en su histórico edificio de Maipú 555, lo que le da carnadura ha esta Red, la más importante de América son sus cuarenta Emisoras, distribuidas

1. Ex Asesor Comisión de Comunicaciones e Informática HCDN (Diputados (MC) Fernando (Pino) Solanas e Irma Parentella.

Representante de la Secretaria de Medios de Comunicación de la Nación en la Cumbre Mundial de la Información (Ginebra 2004).

Invitado por Radio Nederland (Holanda) Seminario de Comunicación (Ámsterdam 2005).

Invitado por la Republica Federativa de Brasil a Seminario con motivo de la unificación de sus medios públicos, junto a BBC de Londres, Radio Nederland Amsterdam y Radio Nacional de Canadá (Río de Janeiro 2007).

Fundador del foro de defensa de Canal 7 y Radio Nacional (año 1997).

de norte a sur y de oeste a este, LRA 36 en territorio antártico y RAE Radio Argentina al Exterior.

Quizás el colectivo de los que componemos Radio Nacional somos responsables de no haber hecho docencia, pero nunca es tarde, estamos con nuestras AM la frecuencia popular por excelencia donde ningún medio comercial invertiría un centavo, a decir: Ushuaia, Río Grande, Río Turbio, Gobernador Gregores, Perito Moreno, Río Mayo, Alto Río Senguer, Esquel, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Bariloche, San Martín de los Andes, Zapala, Chos Malal, Jachal, La Rioja, Catamarca, La Quiaca, Tartagal, Las Lomitas, Santo Tome (Corrientes) y Arcángel San Gabriel en nuestra Antártida.

Se emiten entre 2.500 y 3.000 mensajes solidarios (mensaje al poblador rural) diarios.

Somos la Radio alerta en Bahía Blanca ante una emergencia en el polo petroquímico.

Se enseña guaraní a distancia (Resistencia).

Se pasan mensajes en 7 lenguas debido a las etnias preexistentes (Tartagal).

Oficiamos de Radio Faro en Ushuaia, con Río Grande llegamos a Malvinas, etcétera.

Donde alguna cadena se dice federal y tiene un corresponsal nosotros tenemos una Emisora, también muchos creen que son federales porque transmiten desde Buenos Aires hacia el interior.

Si piensan que estamos orgullosos de nuestra tarea, lo estamos, del 2004 a la fecha se ha dignificado el sueldo de nuestro personal, se han cambiado varios equipos de transmisión y estamos recibiendo los equipos de una licitación ya adjudicada para todas nuestras Radios, por supuesto que nos falta mucho pero también han sido muchos años de abandono, somos concientes que es mucho más difícil reconstruir y precisamos la ley que nos de financiamiento genuino.

Me sorprende que habiendo tanta legislación comparada de pronto se insista con el modelo de la BBC que para escucharla hay que pagar derecho de antena, que se insista en si el Ejecutivo nombre a uno o dos funcionarios y de pronto queda esto en una puja a ver controla el medio, como casi siempre mirando el árbol sin ver el bosque.

Por favor necesitamos estar orgullosos de nuestros legisladores y fundamentalmente los precisa la democracia, quisiera recordarles que el capital no tiene patria ni lealtades. Vaya este consejo también para los comunicadores que están causando pena hablando de periodismo independiente.

RODOLFO HERMIDA¹

PRODUCTOR DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN

1. Coordinador Académico a cargo de la dirección de la Carrera de Diseño, Imagen y Sonido de la FADU / UBA, Coordinador General, Programa Bicentenario del INCAA.

Reflexiones acerca del proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado a la Cámara de Diputados del Congreso Nacional

Introducción

Los Directores y Productores de medios audiovisuales, los docentes especializados en medios audiovisuales y los alumnos de las distintas escuelas y universidades del cine, video, y TV, celebramos la presentación de dicho proyecto al Parlamento para que sea debatido y consensuado, para que se pueda transformar en ley a la brevedad.

Son muchos años de lucha e ilusiones con los distintos proyectos de ley presentados que nunca fueron aprobados, quedando hoy en día todavía el indigno decreto de ley de la dictadura, que rige inexplicablemente los destinos comunicacionales de nuestro país.

Por lo tanto adherimos a los 21 puntos programáticos de la coalición para una radiodifusión democrática, de la cual he participado eventualmente, y que ha dado pié y es cuerpo central de ideas de este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Es por ello, que ahora finalmente, debemos hacer todo lo posible para ponernos de acuerdo y aprobar una ley de la democracia que seguramente solucionará todas las asignaturas pendientes en cuanto al acceso y la democratización en los medios audiovisuales en nuestro país.

Al respecto, muchos especialistas en medios audiovisuales, hemos participado activamente, en diversos foros organizados por el COMFER en distintas provincias, especialmente en los realizados en algunas universidades donde he observado el entusiasmo de los estudiantes y egresados en las especialidades de cine, video y TV, que ven una posibilidad de expresarse al crearse nuevas señales y canales de televisión en todo el país.

Hay que recordar que hoy en día existen aproximadamente 15.000 estudiantes de cine, video y TV y otros tantos estudiantes en comunicación social, además de varias promociones de egresados que todavía no tienen trabajo, que serían los destinatarios potenciales para cubrir puestos de trabajo que se calculan aproximadamente en 35.000 cuando se apruebe la ley y se instale la tecnología digital que posibilitará una multiplicación de varias señales y nuevos canales de TV.

También, por vez primera, esta ley protege la exhibición del cine argentino en la TV proponiendo una cuota de pantalla que garantice que nuestro cine nacional pueda ser visto por TV, ya que sólo el 10 % de todas las películas que se exhiben por TV de aire son argentinas y el resto mayormente de los Estados Unidos, así como también el escaso 4,5 % de nuestras películas se exhiben en los cables, lo que configura una situación grave para el desarrollo de nuestra cultura nacional.

Por estas razones y más allá de algunas correcciones que seguramente se harán particularmente en algún artículo, yo apoyo el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual y solicito a los señores diputados que debatan, corrijan y propongan todo tipo de sugerencias, pero por favor no tengan ningún prejuicio al respecto, ni tomen una actitud exclusivamente partidaria, ya que esta ley beneficiará a todos los ciudadanos de nuestro país más allá de sus posiciones políticas.

Sugerencias

Artículo 59: Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales

Suprimir (si es que todavía el COMFER no lo haya hecho, tal cual lo anunció públicamente en el plenario) el párrafo: “No están comprendidos a los fines del presente artículo las obras audiovisuales que hubiesen obtenido los beneficios por la ley 1.741”

Nota: es de hacer notar que la mayoría por no decir la totalidad de las películas argentinas perciben directa o indirectamente distintos tipo de subsidio y/o créditos otorgados por el INCAA en el marco de la ley 1.741

Complementar: Como se decía en la introducción, se debería complementar la cuota de pantalla (anticipo de derecho de antena para producir películas nuevas) con la incorporación de un porcentaje de películas argentinas ya producidas, más allá de su año de producción, conformando una cuota de exhibición complementaria no contemplada en el artículo 59.

Proteger la difusión y exhibición del cortometraje, ya sea realizado en cine y/o video tal cual sucede en las televisoras de toros países, como modo de promover la actividad audiovisual y la posibilidad de que jóvenes estudiantes y realizadores independientes puedan exhibir sus productos.

Artículo 15:

Agregar e incorporar al consejo federal de comunicación audiovisual:

En el punto (E) incorporar un representante de las universidades nacionales dedicadas a la enseñanza de medios audiovisuales (cine, video y TV)

Agregar un representante de producción de contenido audiovisual (cine, video y TV), elegido entre las instituciones dedicadas al cine, video, la televisión.

Conclusiones

La convergencia de las nuevas tecnologías digitales y la aprobación de este proyecto de ley va posibilitar una transformación casi inimaginada en nuestro país, que va a enriquecer el espectro audiovisual de una manera inédita.

No sólo habrán nuevas posibilidades de expresión para aquellos sectores que no tengan la oportunidad de ser escuchados, y oír sus voces y ver sus imágenes, sino que inauguraría una nueva etapa de producción audiovisual diferente a la actual, al poder realizar una TV de alta calidad que no sólo tenga fines de entretenimiento sino que sea una TV de servicio a la comunidad en

términos educativos, culturales y sociales dándole un uso creativo y participante que transforme a los espectadores pasivos, en ciudadanos activos y participantes en la interactividad que propone esta nueva posibilidad tecnológica a través del triple play y la multiplicación de las señales.

Es por ello que apoyo la concepción y la filosofía de dicho proyecto que regulariza definitivamente la desproporcionalidad, sobre la tenencia de los medios en empresas que concentran, no sólo su capital sino su ideología expresándola a través del manipuleo de la información. Nadie dice que dichas empresas no estén, lo único que uno desea es que a la misma hora, hallan distintas opciones en donde uno pueda ver y escuchar un cadiloscopio de opiniones que finalmente configure una conclusión real de lo acontecido.

Es por ello que deseo que los señores diputados analicen en profundidad cada uno de los artículos de dicho proyecto pero siempre pensando en el concepto profundo que implica aprobar esta nueva ley y “por favor” anular y reemplazar, la actual ley de la dictadura.

AGOTE

Para entender qué se juega en una discusión sobre una Ley de Servicios Audiovisuales podría parecer ocioso señalar la relevancia y preponderancia que la participación del entramado de los denominados “medios masivos de comunicación”, “medios de comunicación masiva”, o “medios de comunicación” —a secas— tiene en la definición de la agenda temática de una sociedad —lo que se llama en la jerga el *setting* agenda— y en la conformación de ese “sentido común social” que es esa cosa llamada opinión pública en el marco de la llamada “comunicación social”.

Me interesa para mi análisis retomar una de las líneas teóricas de la comunicación que ha tenido “relativa prensa” —y permítaseme destacar la frase como una humorada interna...—, la llamada “Escuela de Palo Alto”, también conocida como la “universidad o colegio invisible”. Lo que quiero destacar de la perspectiva trans e interdisciplinaria de dicha corriente son algunos tópicos definitorios para entender su concepto de comunicación.

Ésta, en un sentido acotado y específico para sus autores, requiere la co-presencia física de los seres humanos en el proceso de intercambio de información; es decir, el cara a cara. La comunicación para ellos es un proceso de enorme complejidad que involucra no sólo el nivel de la comunicación verbal —que para ellos incluso corresponde a un porcentaje minoritario del intercambio— sino también el gestual y el corporal, involucrando todos los sentidos de los participantes.

De ese modo, sin abjurar en absoluto del uso de lo que ahora llamamos nuevas tecnologías—también NT o TIC—, los teóricos de Palo Alto —en la tradicional

línea epistemológica anglo-sajona— son muy estrictos al proponer el uso de la expresión “medios de difusión masiva de información” para referirse a los *mass media*. El tópico que subyace a dicha visión es la idea de circularidad en el proceso de comunicación interpersonal; dicho más concretamente, la imperiosa necesidad de un ida y vuelta —lo que técnicamente se llama *feed-back* en teoría cibernética—.

De este modo, la fuerte crítica implícita que se hace al sistema de medios es su unidireccionalidad en el proceso de transmisión de información, el rol de pasividad que asigna a su “espectador” o “consumidor”. Hay una interesante perspectiva antropológica en esa crítica: la idea de “información de primera mano” en la recolección de datos se vincula con una idea de realidad en la que se considera lo directamente percibido por una persona en su entorno.

En cambio, lo que llamamos “realidad social”—emparentada de algún modo y gracias a las TIC’s con la idea de realidad virtual— es una construcción colectiva y conjunta de los miembros de una sociedad, cuya consecuencia —y más aún en la complejidad de las sociedades avanzadas o en vías de— es el desplazamiento del históricamente denominado cuarto poder en una especie de poder de base, difuminado y “performativo”, de atribución y constitución de competencias comunicacionales individuales en las que la percepción de la realidad propia en la que cada uno está inmerso termina siendo resignificada por el condicionamiento que produce el constante bombardeo de información dirigida que produce el aparato de los medios de difusión.

Vale la pena recapitular breve y sucintamente el cruce teórico y político entre las distintas perspectivas sobre la comunicación, a mediados de la década del ’40 del siglo XX, para entender todo lo que está en juego en esta cuestión:

1. Shannon, Lasswell y la perspectiva unidireccional.

Elijo los ejemplos con una doble utilidad práctica: muestran la tensión entre las perspectivas sobre cómo entender la comunicación, e ilustran la operación política de recorte y distorsión del sentido —implicado en un caso técnico—, para ponerse al servicio de una particular visión teórica.

Claude Shannon, matemático e ingeniero electrónico, ingresa en 1941 a los laboratorios Bell System, filial de American Telegraph & Telephone (ATT). En 1948 publica “La teoría matemática de la comunicación”.

Shannon propone un esquema del “sistema general de comunicación”. “El problema de la comunicación consiste [...] en ‘reproducir en un punto dado, de forma exacta o aproximada, un mensaje seleccionado en otro punto’. En este esquema lineal [...] la comunicación se basa en la cadena de los siguientes elementos constitutivos: la fuente (de información) que produce un mensaje [...], el codificador o emisor, que transforma el mensaje en signos a fin de hacerlo transmisible [...],

el canal, que es el medio utilizado para transportar los signos [...], el decodificador o receptor, que reconstruye el mensaje a partir de los signos, y el destino, que es la persona o la cosa a la que se transmite el mensaje. El objetivo de Shannon es diseñar el marco matemático [...] de una comunicación entre los dos polos de este sistema, en presencia de perturbaciones aleatorias, llamadas ‘ruido’, indeseables porque impiden el “isomorfismo”, la plena correspondencia entre los dos polos”.

Shannon se enfrenta con un problema técnico. Como ingeniero, piensa la comunicación en términos de un dispositivo. Su planteo lineal no implica una perspectiva unidireccional: el esquema es reversible. Le preocupa que un mensaje llegue de un punto a otro sin que el ruido lo modifique. Lo guían la eficiencia y la economía: un mensaje debe transmitirse de la forma más exacta y al menor costo. No le preocupan la intención del emisor y el sentido del mensaje: le importa preservar su materialidad.

También en 1948, Harold D. Lasswell publica “La estructura y la función de la comunicación en la sociedad”. Piensa la comunicación con una fórmula famosa: ¿Quién dice qué, por qué canal, a quién, y con qué efecto? El esquema se parece al de Shannon, pero Lasswell tiene un interés político. Neurólogo de origen, concibe la sociedad como un organismo expuesto a la agresión. Su visión de la comunicación responde al modelo de un sistema nervioso por el que circulan las órdenes del control central. Con esta instancia identifica al aparato estatal, el gobierno, el sistema educativo, la prensa, las iglesias y los padres de familia.

Según Lasswell, el proceso de comunicación cumple tres funciones principales en la sociedad: “a) la vigilancia del entorno, revelando todo lo que podría amenazar o afectar al sistema de valores de una comunidad o de las partes que la componen; b) la puesta en relación de los componentes de la sociedad para producir una respuesta al entorno; c) la transmisión de la herencia social.”.

En plena Guerra Fría, Lasswell teoriza frente a lo que cree la doble amenaza a Occidente: la política exterior de la Unión Soviética, y la infiltración comunista en el sistema de comunicación de la sociedad. El paternalismo de Lasswell culmina su visión de los medios de comunicación en términos de omnipotencia:

Se considera la audiencia como un blanco amorfo que obedece ciegamente al esquema estímulo-respuesta. Se supone que el medio de comunicación actúa según el modelo de la “aguja hipodérmica”, término forjado por el propio Lasswell para denominar el efecto o el impacto directo e indiferenciado sobre los individuos atomizados.

Lasswell concibe la comunicación de modo vertical, jerárquico. Si hay lateralidad en su esquema, es al servicio de la socialización de las pautas deseadas por el control central.

2. Bateson, Palo Alto y la comunicación como proceso circular.

En 1948, el mismo año en que se publican los textos de Shannon y Lasswell, Norbert Wiener —ex profesor del primero— publica “Cibernética o control y comunicación en el animal y en la máquina”. Imagina en el futuro a la sociedad organizada a partir del nuevo insumo que va a ser la información. Desea el arribo de una sociedad de la información, y advierte sobre el peligro que la acecha: en la propia lógica de la naturaleza, en su tendencia a la entropía, reside el peligro de la precipitación en la degradación biológica y el desorden social.

La información, las máquinas que la tratan y las redes que éstas tejen son las únicas capaces de luchar contra esta tendencia a la entropía. “La cantidad de información de un sistema es la medida de su grado de organización (escribe Wiener); la entropía es la medida de su grado de desorganización; una es el reverso de la otra”.

Para Wiener, la información debe circular libremente. La sociedad de la información requiere ausencia de trabas para el intercambio: es incompatible con embargos o prácticas secretas, el acceso desigual a la información, o su mercantilización. El avance del progreso es proporcional al retroceso de la entropía, pero esta relación necesita de un equilibrio dinámico, que Wiener imagina como homeostasis.

Al revés de Shannon, que omite hablar del desarrollo social, Wiener denuncia el peligro que encierra —como factor antihomeostático— la intensificación del control de los medios de comunicación. Porque —afirma— “este sistema, que más que cualquier otro debería contribuir a la homeostasis social, ha caído directamente en manos de aquellos que se preocupan ante todo del poder y del dinero”.

Si la tendencia al caos informacional de la entropía es uno de los peligros, quizás el mayor para Wiener, la necesidad de equilibrio en el sistema, que subyace a la idea de homeostasis, lo lleva a prevenir de cualquier monopolio de los medios de comunicación.

Planteadas las rupturas de 1948, era esperable una reacción al planteo de Lasswell. Este había recortado el “tubo de Shannon” como base del sistema de comunicación imaginado por Wiener, cambiando su posición horizontal por una vertical, anulándole su capacidad de ida y vuelta.

Otro de los tópicos de Palo Alto —debido a la genialidad de uno de sus miembros, el gran Gregory Bateson— es la idea de que todo proceso de comunicación implica el entendimiento de un dato o información particular en un contexto determinado. Me interesa este punto de vista para aplicarlo al complejo contexto comunicacional en el que justamente se desarrolla este debate sobre la llamada “Ley de Medios”.

Una de las primeras cosas con las que nos podemos encontrar es esta tensión que el envío del proyecto gubernamental plantea entre una Ley de Medios “de la

democracia” versus una “de la dictadura”. No es ocioso detenernos un poco más en este punto. Si bien es dable pensar que cualquier persona entienda lo que significa el concepto de “dictadura”, suelo encontrarme con que es muy poco habitual que el gran público conozca la etimología del concepto.

En la antigua Roma, el dictador era una figura prevista en el ordenamiento legal. En períodos de excepción, ante una situación de peligro social y/o de excepción, los poderes constituidos votaban la implantación de la institución dictatorial; y la idea era que el nombramiento recayese en ciudadanos romanos de bien que no hiciesen abuso y usufructo de ese cargo en beneficio propio. Es decir, habitualmente, una vez que pasaba el motivo de excepción, el dictador renunciaba a su cargo, y Roma retomaba su institucionalidad normal.

Si tenemos en cuenta ese origen del concepto, puede parecer llamativo que se use el término “dictadura” para hablar de la aparente irrupción ilegal, ilegítima e “imprevista” de un poder de facto... Sin embargo, si uno profundiza un poco la mirada y el análisis, se va a encontrar que siempre, invariablemente, una dictadura llega al poder a través de la construcción minuciosa de un consenso social, y en esa construcción el sistema de medios de la sociedad cumple un rol inevitable.

Para el caso de la última dictadura genocida en la Argentina, es muy llamativo apreciar que los sectores sociales que no hicieron la llamada “autocrítica” en relación con su actuación en el proceso son, justamente, el empresariado y los medios de comunicación; es decir —en otras palabras— los empresarios entre los que se cuentan los propietarios de los principales medios de comunicación.

Decía provocativamente Jean Baudrillard —recientemente fallecido pensador francés— que el peligro de la “virtualización” de la percepción del mundo, de su realidad y de su historia, era que el día de mañana alguien pudiera negar la ocurrencia del Holocausto. Cosa no muy lejana de lo que ocurre en muchos casos, y que tiene antecedentes artísticos literarios en esa obra liminar para la ciencia política contemporánea que es 1984 de George Orwell —anagrama de 1948, el año en que lo escribí...—.

Es decir, esa posible perversión sistemática e institucionalizada que consiste en recortar permanentemente y en forma antojadiza la visión del pasado, y acomodarla a los intereses coyunturales de turno. Lo que Orwell veía como amenaza concreta en el estalinismo, no es demasiado lejano del poder cuasi omnímodo que adquieren los grandes medios masivos en su etapa de formación de monopolios y oligopolios.

No es ocioso recordar en este caso que, paradójicamente, la vigente Ley de Radiodifusión de la dictadura era la que realmente tenía la intención de controlar el sistema de medios —públicos y privados— de la sociedad. Hay que entender bien este punto teniendo en cuenta que su artículo 45 —que impedía la conformación de multimédios...— tenía por objetivo evitar

justamente que el poder de los medios llegase a estar por encima del que tiene el Estado... Es la modificación que el menemismo –como impulsor e implementador de la ideología neoliberal de modo transversal a todas las áreas de la sociedad– hace de ese artículo, la que permite el salto cualitativo del sistema de medios... hacia el borde del abismo en el que nos encontramos hoy...

Me interesa ir a un ejemplo puntual y sumamente ilustrativo de la discrecionalidad a la que puede llegar el poder acumulado por los dueños de esos multimedios, en una perspectiva histórica. Comunicación e identidad son conceptos sociales íntimamente vinculados, ya que la percepción que tenemos del mundo –que cada día más, en un proceso creciente de globalización, pasa a través del rol de los medios y las TIC’s– incide en el proceso de la construcción y constitución de cada identidad individual.

Es conocido el caso de la dueña del principal multimedios del país surgido a partir de la expansión de los soportes del autodenominado “gran diario argentino”, quien extrañamente se hace llamar por su apellido de casada, paradójicamente, “Noble”... Se sospecha que sus dos hijos adoptados podrían haber sido bebés arrancados a sus madres desaparecidas, incluso ya hay dos familias que a partir de las fechas aproximadas de nacimiento se han presentado como parte en las demandas de filiación que apuntaron y apuntan a conseguir que se chequee y se contraste su ADN con el de esas familias registradas en el Banco Nacional de Datos Genéticos sito en el Hospital Durand de la Capital Federal.

Pues bien, la autodenominada señora de Noble logró llegar hasta la mismísima Corte Suprema de Justicia de la Nación con su alucinada y demencial pretensión de que sus hijos adoptados “tengan el derecho”... ¡a negarse a la realización de un análisis de ADN...! Obviamente, todo el aparato propagandístico de su multimedia fue puesto al servicio de esa cruzada, incluyendo la cobertura detallada de la injusta detención que habría sufrido en relación con esa causa...

Un análisis a fondo de la cuestión no resiste realmente ni siquiera un instante. Como ocurre con tantísimos derechos, su ejercicio nunca puede considerarse absoluto –sugiero recordar el principio del artículo 14 de la Constitución que consagra para los habitantes de la Nación una serie de derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...–.

Para el caso de la identidad biológica, nunca se puede encontrar escindida de una identidad social que implica la historia de padres, abuelos y demás antepasados; sin hablar del derecho vincular de tíos, primos y demás deudos. La identidad de una persona es una identidad en situación, en el marco de una “estructura elemental de parentesco –parafraseando a Lévi-Strauss– que sólo puede autonomizarse y absolutizarse en la mente febril y trasnochada del dueño/a de un todopoderoso holding, quien se ve a sí mismo/a como dueño y propietario

absoluto de vidas y haciendas, y por encima de la ley y el orden del Estado...

¿Puede creer el/la dueño/a del principal diario argentino que un análisis de ADN efectuado en el Banco Nacional de Datos Genéticos podría ser tergiversado en su perjuicio...? ¿Qué sentido tiene negarse a la realización de los análisis, si la autodenominada señora de Noble hubiese realizado sus adopciones conforme a derecho...?

Pregunto, ¿Estamos hablando de la punta del iceberg, la nave insignia de quienes se oponen al tratamiento de una ley de control a la prensa...? ¿Del tratamiento de una supuesta ley mordaza...? ¿Estos son los demócratas, los adalides de la “libertad de expresión” –menos de la expresión de los genes del ADN de sus hijos sospechosamente adoptados...? De ser así, yo no quiero ni saber cómo serán los otros...

No estamos hablando sólo de la posibilidad de que los hijos arrebatados a los desaparecidos y apropiados por los esbirros hayan sido no sólo botín de guerra de la mano de obra directa de la represión genocida. Estamos hablando de la posibilidad de que, en algunos casos puntuales, hayan servido de moneda de pago de determinados “favores”.

¿De qué favores estaríamos hablando? Sin entrar en la remanida anécdota de la conformación de la empresa Papel Prensa –con participación accionaria repartida entre el Estado en manos de los genocidas, los diarios *Clarín* y *La Nación*– hay una anécdota poco recordada y demasiado ilustrativa del rol que los medios cumplieron en la dictadura, y que se relaciona con su anteriormente comentada falta de “autocrítica” en relación a aquél.

Eduardo Blaustein y Martín Zubietta, en su maravilloso libro *Decíamos ayer-La prensa argentina bajo el proceso*, de Editorial Colihue; cuentan un relato de Ramiro de Casasbellas –a la sazón editor de *La Nación*– que al poco tiempo de ocurrido el golpe militar de marzo del 76, los dueños de todos los medios de comunicación fueron convocados a una reunión con los jerarcas del régimen, ocurrida el día 22 de abril.

En esa ocasión, los genocidas explicaron muy sucintamente cuál era su plan de control a la prensa en relación con la llamada lucha antisubversiva: todos los cables que hicieran mención y/o alusión a la misma debían, indefectiblemente y sin excepción, provenir de cables emitidos por la agencia oficial de noticias Télam. Muy obvia y simplemente –como si estuviesen cumpliendo al pie de la letra el plan de 1984 de Orwell...– los militares intervinieron dicho organismo, y desde allí sus grupos operativos de acción psicológica se dedicaron, una y otra vez, a tergiversar las noticias sobre las desapariciones masivas que efectuaban sus grupos de tareas.

No es cierto como muchos creen que la prensa argentina hizo silencio sobre la represión. Fueron partícipes necesarios del genocidio. Una y otra vez, los operativos que se hacían entre gallos y medianoche, amparándose

cobardemente en la oscuridad de la noche; y sus ejecuciones sumarias, eran presentadas como infalibles e inteligentísimas “apariciones subrepticias y por sorpresa” de las “fuerzas conjuntas” del orden en las “reuniones clandestinas de los terroristas come-niños crudos”, y enfrentamientos donde “extrañamente” los “regulares” no sufrían bajas, y los “insurgentes” extraña e invariablemente morían por heridas de bala múltiples, generalmente por la espalda y/o rematados a corta distancia según innumerables constancias recabadas por el Equipo Argentino de Antropología Forense.

Llegado este punto este texto amerita un rodeo y una digresión. Decía el gran filósofo alemán Walter Benjamin, en su particular versión “mesiánica” de la historia, que la misma era como un tejido al cual le iban quedando puntos sueltos en el camino, y que justamente el momento mesiánico era aquél en el que, súbitamente, esos puntos eran retomados y reconstituídos dentro del tejido histórico.

No es obra del azar que yo esté no sólo escribiendo y presentando esta ponencia, sino necesitando hacerlo. Por esas vueltas de la vida me tocó ser partícipe de un momento realmente alucinatorio de la historia argentina reciente. Cuando los intendentes de la zona norte del conurbano –Vicente López, San Fernando y San Isidro– asumieron sus mandatos en el regreso a la institucionalidad democrática el 10 de diciembre del 1983, abrieron las cajas fuertes de sus oficinas y se encontraron con documentos que les quemaban las manos.

Según los mismos, el *modus operandi* de la represión genocida en la zona consistía en detenciones clandestinas y ejecuciones sumarias realizadas por el Ejército y fraguadas como enfrentamientos. Los cadáveres producidos de ese modo eran enterrados con certificados de inhumación firmados en blanco por el tristemente célebre doctor Bergés, médico de la Brigada de Investigaciones de la policía bonaerense de la cual dependía el centro clandestino de detención conocido como Coti Martínez, localidad en la cual funcionaba la mencionada unidad policial.

El médico compañero de Bergés en la misma brigada, el doctor Luis María Raimundo Parada, habiendo sido notificado de la modalidad represiva que se iba a implementar a partir del golpe, se negó terminantemente a violar su juramento hipocrático. Abiertamente negó su colaboración con la metodología represiva, “no firmo certificados de inhumación en blanco, no presencio sesiones de tortura para advertirles de que se les pueden quedar en las mismas, no colaboro...”.

Por esas vueltas de la vida, Luis llegó a ser el segundo marido de mi madre. Sabiendo todo lo que ocurría a partir de tenerlo viviendo con nosotros en casa –y siendo consciente y advertido del peligro mortal que corría en caso de divulgar la información que tenía...– mi modo de resistir la locura genocida fue mantener una paciente y minuciosa discusión con Luis, a lo largo de años, acerca de lo que estaba ocurriendo.

Siendo blanco de la acción de la contra inteligencia de la policía provincial, Luis creía en un punto que la autodenominada lucha antisubversiva era algo necesario en un punto, a partir de una antojadiza apreciación sobre la supuesta peligrosidad de las “organizaciones político-militares” –el ERP había sido durísimamente golpeado y prácticamente desarticulado luego de su fallido intento de copamiento del Batallón de Arsenales Domingo Viejobueno, en Monte Chingolo, hacia fines del 75–. Simplemente, no estaba de acuerdo con la “metodología”.

Su contradicción pasaba por creer que se trataba –de algún modo– de una guerra justa que se estaba llevando delante de forma injusta. Mi manera de mantener mi propia cordura era rebatir punto por punto, y uno por uno, sus argumentos; para dejar en evidencia que las “fuerzas conjuntas” habían sido convertidas en una banda de forajidos de la peor calaña.

Quiso la suerte que a Luis, apodado “el loco” por sus camaradas de fuerza, fuera premiado con la designación como perito de parte por parte de la bonaerense –los otros peritos fueron los designados por los jueces y los propuestos por las familias involucradas– en las causas conexas que fueron impulsadas, una vez que los intendentes de la zona norte lo primero que hicieron una vez abiertas sus cajas fuertes, y encontrada la documentación aludida, fue hacer la correspondiente e inmediata denuncia judicial.

La tarea a la que se enfrentaba Luis era la sucesiva exhumación de los 3 cementerios de la zona norte, en los cuales se consignaban respectivamente 13, 22 y 144 inhumaciones ilegales. Lo primero que hizo fue pedirme que fuera su asistente en la investigación y producción de sus informes periciales. Llegó a ponerse en contacto con el trabajo del famoso antropólogo forense Clyde Snow, y recuerdo particularmente cómo aplicó su método de investigación a uno de los casos emblemáticos en uno de los cementerios.

La idea era reconstruir, a partir de cinco entierros de una de las fosas comunes, el recorrido vital de esos cuerpos hasta el momento de su muerte. Según las tablas antropométricas aplicadas a los restos óseos, se trataba de una pareja de adultos, hombre y mujer, acompañados por dos de sus probables hijos de 6 y 4 años aproximadamente. De acuerdo a lo consignado por Luis ante mi requerimiento –el día que trajo las fotos sacadas a los esqueletos reconstituídos– al ver los orificios de entrada de bala en los cráneos de los pequeños, los mismos habrían sido rematados a una distancia aproximada de 50 cm y a 45° de inclinación.

El quinto entierro –que puntualmente recuerdo había desquiciado a Luis, por su brutal impunidad– consistía en una prenda vulgarmente conocida como “osito”, de material sintético, y gracias a la cual los restos óseos deberían haber quedado dentro de él en caso de haber sido efectivamente enterrado un cuerpo de bebé de aproximadamente seis a ocho meses en su interior.

Lo que hizo Luis entonces fue cruzar la fecha de los certificados de inhumación fraguados con los periódicos de la época, para encontrar varias ediciones de distintos medios que consignaban la noticia de un supuesto enfrentamiento con una “célula terrorista de cinco miembros” en una casa de la localidad de Acassuso, la cual ante la tenaz resistencia de los “subversivos” fue literalmente tirada abajo a cañonazos con la ayuda de un cañón autopropulsado del ejército.

Llegado este punto la pregunta del millón de seguro es ¿qué tiene que ver este relato personal y autobiográfico con lo que venía diciendo? El matrimonio que resistió a tiros el arbitrario intento de detención eran los Lanuscou Miranda. La beba de ambos, Matilde, sobreviviente del enfrentamiento gracias a la aplicación de la denominada “teoría del infanticidio” del general Ramón Camps –que básicamente sostenía que a partir de los 4 años un hijo de subversivos ya había adquirido la formación de sus padres, y por lo tanto debían ser ejecutados a partir de esa edad en caso de caer en manos de los genocidas...– fue ilegalmente sustraída por las “fuerzas del orden”, y los familiares de los Lanuscou Miranda son una de las dos partes querellantes en las causas iniciadas contra la autodenominada señora de Noble...

¿Hace falta agregar algo más...?

Pese al horror descripto y mencionado, una y otra vez, este país ha sido proyectado programáticamente como un gran país. A propósito de la reciente pérdida física del ex Presidente, doctor Raúl Alfonsín, no es ocioso recordar el Preámbulo de la Constitución Nacional de 1853, que el caudillo y gran orador radical recitaba invariablemente al concluir cada uno de sus actos proselitistas en 1983. Ese texto liminar y fundacional, escrito por los congresales constituyentes que representaban a las provincias que se habían desangrado en una cruenta guerra civil de más de 30 años, reza lo siguiente:

Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino; invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.

Estamos a las puertas del Bicentenario de la Revolución de Mayo. La memoria de esos próceres que soñaron una patria grande y para todos, Belgrano y Moreno, Castelli y Monteagudo; amerita que los señores legisladores estén a la altura de las circunstancias, y se avengan a tratar el proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales, a fin de que el pueblo argentino pueda

recibir esa magna fecha con una ley de medios que esté a la altura del proyecto de este gran país.

Para quienes nos sentimos herederos del ímpetu fogoso de esos chisperos, de esos jóvenes de la legión infernal que coparon el Cabildo Abierto del 22 de Mayo, dispuestos a dar la vida por la patria, la revolución es un sueño eterno.

ANDRÉS ENRIQUE TORRES
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A.

Principales puntos sobre el proyecto de ley en discusión

En principio me puedo manifestar de acuerdo en la necesidad de un nuevo marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional. Teniendo en cuenta las particularidades propias de la Televisión Abierta.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación y la televisión en particular. Más del 90 % de los hogares del país ven televisión todos los días, se informan, se previenen, se entretienen. Es un servicio vital para las familias.

Se debe legislar cuidadosamente escuchando las opiniones y necesidades de todos los involucrados para que el resultado sea una mejora en todos los componentes del sistema de comunicación audiovisual y que la industria sea viable y sustentable.

Por las razones expuestas, propongo la realización de audiencias regionales en todo el país para entender y atender las características que esta actividad requiere en áreas de menor densidad poblacional y potencial económico.

Consideraciones particulares

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad comercial, privada e independiente. Específicamente a los siguientes artículos:

Artículo 149: *Régimen de licencias vigente*. Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciarios, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural, que ya han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes. Nada más discriminatorio y atentatorio de la Constitución Nacional como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo régimen para la radiodifusión adoptaron medidas que preservaban los derechos

adquiridos de los entonces titulares de licencias como México (1960) o Brasil (1962).

Sin embargo el proyecto establece en su artículo 150 el criterio contrario respecto de los tenedores de los Permisos Precarios Provisionales (resolución 341/93 y decreto 310/98) para las que sí se les reserva una porción del espectro.

Artículo 152: *Adecuación*. Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Por ello, es imperativo disponer que los actuales licenciatarios a la entrada en vigencia de la nueva ley deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, respetando así los derechos adquiridos y las inversiones realizadas, preservando las fuentes de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el artículo 40: “Revisión bianual de las licencias”. Se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de las licencias, basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos: crecimiento PBI e inversión publicitaria directa que preserven la sustentabilidad económica de las inversiones y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los licenciatarios.

Artículo 80: *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico*. Demuestra un peligroso avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada Estado provincial y a las universidades nacionales las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 % de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente junto con el proyecto bajo análisis brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que le compiten al radiodifusor comercial privado

Ello es así porque se encuentran exentas de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitadas para competir por ingresos publicitarios generándose una competencia desleal lo que inevitablemente se tradu-

cirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. En el caso de España se prohíbe a la televisión estatal emitir publicidad comercial a partir de enero del 2011. Francia, por su parte, dispuso lo propio e invirtió 600 MM de euros para subsidiar a la televisión comercial, radio y prensa gráfica.

Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con una amplia fuente de ingresos como las asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producción de programación local independiente en lugares donde no existen recursos para su realización.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder dada la limitación de sus ingresos desarrollar grandes producciones propias.

Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en la Capital Federal, hará que la audiencia se vuelque a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo la inversión publicitaria en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas por el Estado en procura del bien común.

La previsión del artículo 80 (reserva del espectro) torna sumamente azarosa la actividad de los medios privados comerciales toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática, puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados.

Se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como aeronavegación, telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado.

El nuevo marco normativo respecto de la norma digital y la correspondiente transición de un modelo a otro debe necesariamente contemplar la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del Mercosur incorporando aquellas ventajas competitivas más relevantes, para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar su nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología digital representará para los canales de televisión abierta privada gratuita una erogación de U\$S 120 millones aproximadamente, sin que eso tenga una contrapartida directa en sus ingresos por venta de publicidad ya que no se prevé un consecuente incremento de la inversión publicitaria, su principal fuente de ingresos. Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de contenidos (ficción, deportivos, informativos) impulsará fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión; industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe (exención total de derechos de importación, exención del IVA compras, desgravación del 85 % sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias, exención total del impuesto a los capitales). Se debería arbitrar los medios para que parte de esos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica con total autonomía respecto del Poder Ejecutivo nacional para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir imparcialmente con todas las obligaciones a su cargo. El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una Comisión Bicameral creada al efecto con la adecuada representación de mayorías y minorías parlamentarias.

Publicidad

El sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales pueden emitir 6 minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas señales cuentan con una cobertura significativamente más amplia (las extranjeras en todo el continente americano y las nacionales a nivel país insertas en los diferentes operadores de cable o servicios satelitales) a diferencia de los canales de TV abierta que solamente pueden cubrir su área geográfica asignada con lo cual existe una competencia de escala desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser el costo de la producción de la programación ya que al tener que producir los canales de TV abierta un 50 % de programación propia o local independiente y al contar con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de TV abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por TV abierta o en señales nacionales, no se exige este requisito para las señales extranjeras (artículo 72 inciso a)).

El proyecto de ley restringe la libertad de empresa ya que la reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas (artículo 73, último párrafo) lo

que debería quedar librado al criterio del programador respetando los derechos de todos los involucrados.

El proyecto de ley se aparta de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4.500/05 y de la Procuración del Tesoro de la Nación 279/05.

Fomento a la diversidad y contenidos regionales

Se encuentra absolutamente violentado los principios constitucionales de al caer en excesos regulatorios como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer contenidos obligatorios (artículo 57) y llevándose al absurdo de disponer horarios de los mismos y la necesidad de autorización previa por parte del organismo de control "Autoridad Federal de Servicios" (artículos. 54 y 55).

Se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones, típico condicionamiento de Estados totalitarios por lo que el Congreso de la Nación debe suprimir el articulado en cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones no están impuestas para las licencias de televisión estatal, provincial o universitaria (artículo 56), así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por los servicios de suscripción.

Las obligaciones referidas serían equivalentes a que los diarios del interior no puedan contener más del 30 % de sus noticias e información similar a los diarios de Capital Federal y que las mismas no puedan figurar en sus páginas centrales.

ALEJANDRO ALFIE¹

1. Alejandro Alfie es licenciado en Ciencias de la Comunicación (UBA). Terminó de cursar la Maestría en Periodismo de Grupo Clarín-Universidad de San Andrés (UdeSA), donde actualmente está haciendo la tesis. Realiza esta maestría gracias a que ganó la única beca total para un graduado de universidades públicas que tiene esta institución, a propuesta de la dirección de la Carrera de Ciencias de la Comunicación (UBA). Es Jefe de Trabajos Prácticos, por concurso, en la materia "Legislación Comparada"; y titular del seminario "Nuevo desarrollo y poder de los multimedia en la sociedad de la información", en la Carrera de Ciencias de la Comunicación (UBA). Es tutor de tesinas de alumnos de esta Carrera, donde también participa como evaluador de tesinas. Es ayudante del seminario "Nuevos Medios I", en la Maestría en Periodismo de Grupo Clarín-UdeSA. Trabaja como periodista en la sección Medios del diario Clarín y en los Documentos de Grupo Convergencia. Es autor de la novela: *Después del 11 de septiembre, Hambre de piel en la sociedad de control*.

Fue codirector del Grupo de Investigación sobre "Las lógicas de los multimedia" en la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Fue ayudante en las materias Planificación de la Actividad Periodística I y II, en la Carrera de Ciencias de la Comunicación (UBA). Fue adjunto a cargo de Economía IV, en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES). Fue coordinador

Los dilemas del gobierno y telefónica en radio y TV en Argentina

Los multimedia y los operadores de telecomunicaciones se preparan para dar el salto cualitativo que les permita brindar servicios convergentes a través de nuevas redes, aplicaciones y terminales. Para entender la identidad de los actores que participarán de ese nuevo escenario, pretendemos hacer un recorrido que muestre cómo fue el ingreso del Grupo Telefónica en el sector de la radiodifusión –radio y TV abierta– en la Argentina, paso previo a su pretensión de ofrecer TV paga por sus redes de telecomunicaciones. Su lógica de crecimiento tiende a pasar por encima de la normativa vigente, lo cual podría reiterarse en su desembarco en la TV paga –para dar servicios convergentes–. Dicha apuesta le permitiría aprovechar la infraestructura instalada en el sector de las telecomunicaciones para transmitir servicios de radiodifusión por sus redes.

Telefónica de España es dueña en la Argentina de las dos empresas que más facturan en los sectores de la telefonía celular y fija en el país –Movistar y Telefónica de Argentina tuvieron ingresos sumados por casi \$ 12.200 millones en 2008–. Sin embargo, su participación en los medios de comunicación argentinos tiene un dilema de difícil resolución: la normativa vigente en el país, que impide a las empresas españolas ser titulares de emisoras de radio y TV. Por eso, todavía no pudo conseguir que ningún gobierno nacional autorizara aunque sea una de las numerosas adquisiciones que realizó desde el año 1998, cuando compró 12 canales de televisión abierta y dos radios –de los cuales todavía conserva nueve canales–.

Hay tres casos que demuestran las enormes dificultades que tiene Telefónica para legalizar la titularidad de las licencias que posee: Canal 11 de Buenos Aires, Canal 5 de Rosario y Radio Continental. En estos casos se refrendó la validez de la normativa aprobada por el Poder Legislativo, que impide a empresas de origen español ser dueño de más del 30 % de emisoras de radio y televisión.

Pese a ello, el grupo español se las ingenió para que los diferentes gobiernos argentinos encontraran atajos burocráticos, que le permitieran seguir usufructuando esos medios de comunicación; aunque debió resignar su participación en aquellas plazas donde tenía dos canales de TV abierta. Eso ocurrió con una emisora de la

ciudad de Buenos Aires y otra de Mar del Plata, de las cuales se tuvo que desprender, ante la intervención –en 2001– de la Secretaría de Defensa de la Competencia y el Consumidor (SDCyC), cuya única participación en esos temas es a los fines de evitar que haya monopolio en cualquier compra-venta de empresas. Pero es el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) el único organismo que debe autorizar las transferencias de licencias en las emisoras de radio y TV, situación que todavía no resolvió en los casos de Telefónica, pese a que se trata de trámites que llevan muchos años en sus cajones y a que otras transferencias se resolvieron en un plazo no mayor a dos años –Canal 9 a Daniel Hadad y Radio del Plata a Marcelo Tinelli, entre otras–.

Telefónica anunció en 2001, en un comunicado de prensa, que había sido “autorizada por el Gobierno la compra del principal grupo de medios audiovisuales de la Argentina”. Sin embargo, hasta el día de hoy el Comfer no autorizó todavía ninguna transferencia. Los casos del Canal 11 de Buenos Aires, Radio Continental y el Canal 5 de Rosario muestran que las emisoras que posee “de hecho” tienen un alto nivel de precariedad “de derecho”. Esto coloca al principal operador de telecomunicaciones del país en una situación sumamente frágil en el sector de la radiodifusión.

En diciembre de 2004 el CEO de Telefé, Jorge Pérez Bello –hombre del riñón de Telefónica–, encabezó los actos de celebración por la renovación de la licencia a Telefé, para que pueda seguir siendo por 10 años más titular de Canal 11 de Buenos Aires –que se amplió otros 10 años más, por efecto del decreto 527/05–. En esa fiesta, realizada en el exclusivo Opera Bay, de Puerto Madero, nada se dijo sobre la resolución 1.837/04, que renovó la titularidad de esa licencia, donde se menciona exclusivamente a los anteriores dueños de Telefé, que son Televisoras Provinciales y Enfisar, pero no contiene ninguna referencia a Telefónica como dueña de Telefé.

Es que ninguno de los canales y radios de Telefónica están actualmente a su nombre, porque no pudo lograr que el COMFER apruebe las transferencias de licencias: Enfisar y Televisoras Provinciales tienen la propiedad de Telefé, para Canal 11 de Buenos Aires, Radio Continental y FM Hit; mientras que otras sociedades locales tienen la titularidad de los canales 9 de Bahía Blanca, 8 de Córdoba, 8 de Mar del Plata, 7 de Neuquén, 5 de Rosario, 11 de Salta, 13 de Santa Fe y 8 de Tucumán.

Esa imposibilidad de Telefónica para ser titular de licencias de radio y televisión quedó de manifiesto en el año 2001, cuando la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) emitió un informe sobre la transferencia de la licencia del Canal 5 de Rosario a una sociedad llamada Atlántida Comunicaciones (ATCO) –cuando estaba integrada por el Citicorp Equity Investments (CEI), Editorial Atlántida y Telefónica Internacional–. De acuerdo con el informe de la Sigén, ATCO compró en 1998 la empresa Rader en 52,7 millones de dólares. Ra-

del centro de Divulgación Científica de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) y jefe de prensa de la misma facultad. Fue secretario de redacción de Telecomunicaciones & Negocios, coordinador periodístico de Eヌba y redactor especial de Information Technology. Colaboró en *Página/12*, *El Cronista Comercial*, *Apertura y Global Wireless* –de los Estados Unidos–. Fue conductor de “Contacto digital” en FM JAI, productor general de “Gente de barrio” en FM Palermo y productor de “Abran juego” en Radio Municipal. Fue asistente de producción en el noticiero del mediodía de Canal 13. Tiene varios textos publicados y participó en diversos paneles sobre radiodifusión y telecomunicaciones. Alfie, de 42 años, es casado y tiene tres hijos.

der era el dueño original del canal y tenía su licencia en orden. Su titular era Pedro Simoncini. En ese momento le pidió al COMFER que le diera tramite al expediente “mediante el decreto que el Poder Ejecutivo nacional dictará al efecto”, que iba a permitir “que se autorice el ingreso de los nuevos accionistas”.

Dicho expediente se inició en octubre de 1998. Y el decreto 1.005 que autorizaba la transferencia de licencias de estaciones de radio y TV y aumentaba la multiplicidad de licencias que podía tener un mismo titular –de 4 a 24–, recién salió en septiembre de 1999, poco antes de que Carlos Menem dejara el poder. Es decir, que quienes compraron el Canal 5 de Rosario invocaron un decreto que no existía, pero que sabían que se iba a sancionar casi un año después. El informe de la SIGEN dice que “la justificación jurídica de la presentación ameritaba su rechazo *in limine* por parte de las autoridades del COMFER; no obstante ello, el citado organismo virtualmente paralizó las actuaciones tramitadas por más de un año”. Esa dilación permitió que las empresas que integraban la sociedad que adquirió en definitiva la licencia continuaran con su explotación, pese a que esa solicitud estaba sustentada en un derecho inexistente.

Otro aspecto que menciona la SIGEN en ese informe es que cuando se derogó una parte del inciso e) del artículo 45 de la Ley de Radiodifusión, no se derogó todo el inciso, sino que se derogó aquello que impedía a las empresas periodísticas nacionales acceder a licencias de radiodifusión, pero se dejó un párrafo que decía que para acceder a licencias de radiodifusión era requisito “no tener vinculación jurídica societaria u otras formas de sujeción con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras”, salvo acuerdos internacionales específicos, que tengan rango de ley. En 1998, según la SIGEN, había ese tipo de acuerdos sólo con Italia, Francia, los Estados Unidos y Países Bajos. Entonces, para el caso del Canal 5 de Rosario, la SIGEN afirma que “resulta dubitable la no subsidiariedad o control por parte de personas físicas y jurídicas extranjeras como Telefónica Internacional S.A.”.

Una situación similar se produjo a fin de abril de 2007, cuando la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal aceptó una medida cautelar planteada por Radio y Televisión Trenque Lauquen (RTTL), para que el Estado no admita la transferencia de Radio Continental a Prisa –de España–. El motivo invocado por la Cámara para hacer lugar al pedido de la emisora de Trenque Lauquen es que la ley 25.750/03, de Bienes Culturales, impide que los capitales de origen extranjero tengan más del 30 % de la propiedad de los medios de comunicación en la Argentina.

El Grupo Prisa había comprado a mediados de 2004 Radio Continental y había presentado ante el COMFER papeles según los cuales los adquirentes eran una filial estadounidense de Prisa (70 %) y una filial argentina (30 %), de modo de acogerse al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con los Estados

Unidos, que le da al capital originario de ese país el mismo trato que al capital argentino. Pero la Cámara consideró que “resultaría –en principio– que ambas pertenecerían o se encontrarían bajo el control real y efectivo de un grupo empresario de nacionalidad española”. Y España no tiene ningún tratado similar al estadounidense, pues además de Estados Unidos, tienen ese tipo de privilegio sólo los capitales originarios de Francia, Italia y los Países Bajos, tal como había señalado en su informe la SIGEN. Por lo tanto, la Cámara Federal intimó al gobierno a “que se abstenga de autorizar o realizar cualquier acto que implique admitir la transferencia (a Prisa) de la licencia correspondiente a LS4 Radio Continental”. Como Prisa, Telefón y el COMFER apelaron el fallo y pidieron que lo resuelva la Corte Suprema de Justicia, la Cámara hizo lugar y en este momento la Corte tiene el caso para su resolución, que sentará un precedente sobre la titularidad de medios por parte de capitales españoles.

La Ley de Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales 25.750, sancionada en junio de 2003, es la primera ley nacional que habilita la internacionalización de la propiedad en los medios de radiodifusión. Se difundió como de restricción de la propiedad extranjera en los medios, pero fue la primera vez que se permitió su participación por un mecanismo que no fuera el de los tratados de reciprocidad con otros países. La ley 25.750 limitó o amplió –depende el punto de vista que uno tenga– la participación extranjera en medios de comunicación hasta un 30 % del capital accionario; aunque ese porcentaje puede ser ampliado en reciprocidad con los países que contemplan inversiones extranjeras en sus medios de comunicación, hasta el porcentaje que ellos lo permitan. Si bien es cierto que la nueva ley modifica hacia delante el criterio respecto del tratamiento que se le va a dar al ingreso de capitales extranjeros, la norma no es retroactiva y se encuentra limitada por los tratados de promoción y protección recíproca de inversiones firmados con otros países, como el que está firmado con los Estados Unidos.

En cambio, con España, hay un problema serio de interpretación, con respecto a si el tratado bilateral ampara inversiones en radiodifusión o no, pues es un tema muy complejo, que sigue sin resolverse hoy en día. Esa batalla por la interpretación de esta ley se está librando actualmente entre Telefónica y el gobierno nacional. Es que si bien en 2001, Telefónica anunció en un comunicado de prensa que había sido “autorizada por el gobierno la compra del principal grupo de medios audiovisuales de la Argentina”. Por entonces, pocos repararon en que se hacía referencia exclusivamente a la intervención de la Secretaría de Defensa de la Competencia, cuya única participación en esos temas es a los fines de evitar que haya monopolio en cualquier compra-venta de empresas. Dicha secretaria puso a mediados de 2001 como requisito que Telefónica Media se desprendiera de Canal 9 y dos canales en el interior del país, para que no hubieran dos canales en una misma localidad, situación que en

Buenos Aires se terminó de resolver a principios de julio de 2002, cuando el JP Morgan y Telefónica de España vendieron Canal 9 a la sociedad HFS Media –de Daniel Hadad, Fernando Sokolowicz y Benjamín Vijnovsky (éste último provenía del Grupo Meller y era integrante de Daniel Hadad S.A., junto a Antonio Laje y otros, que la habían creado en abril de 2002)–. Para tener una idea del cambio que se produjo, algunos dicen que Telefónica había pagado u\$s 146 millones por su participación en Canal 9, y pocos años después recibía u\$s 12 millones, de los cuales u\$s 9 millones eran a pagar en cuotas y quedaron como parte de la convocatoria de acreedores del canal.

Pero, volviendo al tema de la titularidad de las licencias de Telefónica en radiodifusión, en realidad, el COMFER nunca dictó ninguna resolución sobre los nueve canales de televisión y la radio que Telefónica le compró a Atlántida Comunicaciones en 1999, y que todavía sigue sin autorizar. De hecho, hace poco se le renovó la licencia a Telefé para seguir siendo por 10 años más titular de Canal 11 de Buenos Aires, pero ahí nada se dice del dueño efectivo de Telefé, que es Telefónica, pues se menciona exclusivamente a los anteriores dueños, que son Televisoras Provinciales y Enfisar. En ese sentido, el informe de la Sindicatura General de la Nación –cuando estaba al mando Rafael Bielsa– es lapidario respecto al cuestionamiento que hace a la transferencia del Canal 5 de Rosario a una sociedad en la cual participaba Telefónica.

Después tenemos la ley 26.053, de septiembre de 2005, que permitió a las organizaciones sin fines de lucro ser titulares de licencias de radiodifusión. El tema es que mientras se hacían numerosas modificaciones a la ley que había sido dictada en 1980, pasaron 25 años hasta que las organizaciones sin fines de lucro fueron autorizadas a ser titulares de licencias de radiodifusión, como las cooperativas, por ejemplo. También en esta ley 26.053 se dice que para ser titular de una licencia no se puede “tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de radiodifusión, salvo que los acuerdos de reciprocidad suscriptos por la República Argentina con terceros países contemplen tal posibilidad o que los contratos de cesión de acciones, cuotas o de transferencia de la titularidad de la licencia hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley 25.750 (de Bienes Culturales), y que se encuentren aprobados en la Comisión de Defensa de la Competencia”. Precisamente, esa es la situación de los canales de Telefónica, que si bien todavía no fue aprobada su transferencia por el COMFER, sí lo fue –en cuanto a temas de monopolio– por Defensa de la Competencia. De todos modos, en esta nueva ley se sigue sosteniendo que para ser titular de una licencia es requisito “no ser persona jurídica prestadora de un servicio público”, “ni ser accionista mayoritario de la misma que posea el 10 % o más de las acciones que conforman la voluntad social”, situación en la que está Telefónica. A la vez, el decreto de privatización de la ex

Entel, impide que las licenciatarias del servicio básico telefónico den servicios de radiodifusión.

Un detalle interesante es que, por ejemplo, en el decreto 62/90 establece en su capítulo VII, artículo 7º.1.1, que “el objeto social único determinado en los Estatutos de cada Sociedad Licenciataria es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, dentro del alcance, en su caso, de las licencias que le sean concedidas”. Y en su artículo 7º.1.2, establece que “de acuerdo con los Estatutos, mientras estén vigentes las licencias, las Sociedades Licenciatarias no podrán ampliar ni modificar su objeto social ni mudar su domicilio fuera de la República Argentina”. Eso es central para entender el por qué no pueden Telefónica y Telecom ofrecer servicios de radiodifusión. El 62/90 establecía que tanto Telefónica como Telecom tendrían 7 años de exclusividad en las regiones que habían ganado en la privatización de la ex ENTel, para los servicios de telefonía básica local e interurbana, y el mismo régimen para Telintar, en las comunicaciones internacionales. Si cumplían con una serie de metas de calidad y penetración, el Poder Ejecutivo nacional les podía dar tres años de prórroga en la exclusividad de esos servicios.

En el caso de Telefónica, su decisión de ingresar a la TV abierta en la Argentina, tenía una barrera de entrada político-institucional, de acuerdo con la categoría de Valerio Cruz Brittos (“La Televisión Contemporánea y las Barreras de Entrada”, 2003). El autor plantea que “la regulación es lo que determina la barrera político-institucional, siempre que represente una posición favorable que garantiza al agente económico un privilegio en la competencia. Las licencias de radiodifusión, debido a su escasez, pueden traducirse en barreras de este tipo”.

La duda que surge, luego de haber planteado los casos de Telefé, Canal 5 y Radio Continental, es si la española Telefónica podrá seguir teniendo en sus manos los canales de televisión abierta y las radios en la Argentina. Esa pregunta todavía no fue respondida por el COMFER, que desde hace ocho años tiene en sus manos los trámites de transferencia, ni por la justicia, que debería sentar jurisprudencia en el caso de la transferencia de Radio Continental a Prisa. De acuerdo a cómo se resuelvan estas cuestiones, podría afectar el camino de convergencia que pretendería seguir Telefónica en la Argentina.

Es importante visualizar cómo se comporta este grupo que viene del sector de las telecomunicaciones hacia la radiodifusión, frente a una barrera de entrada político-institucional como es la normativa vigente en el país. Se trata de un antecedente que permite vislumbrar la actitud que mostrará Telefónica para reclamar que se le permita dar TV paga por sus redes, tal como ya ofrece en Chile y España a través de la plataforma Imagenio. En la Argentina todavía no puede brindar este servicio, por una cuestión legal, pero ¿cuánto resistirá la normativa vigente ante el avance de las políticas de internacionali-

zación y convergencia de la empresa que más ingresos tiene del sector infocomunicacional?

La convergencia es un proceso que permitirá a los ciudadanos disponer de servicios y contenidos integrados, mediante el acceso a las plataformas –redes, aplicaciones y terminales– de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Se podrá transformar a los espectadores en usuarios, ya que los polos de la emisión y la recepción podrán ser dialogantes y reversibles. La necesidad de abordar esta cuestión estriba en que el debate acerca del rumbo por el cual se debe llegar a la convergencia no debe recaer exclusivamente en las empresas implicadas y los funcionarios del gobierno, como sucede ahora, porque toda la sociedad será afectada por sus consecuencias. La democratización de ese debate permitirá que sean los ciudadanos quienes decidan qué lugar va a ocupar Telefónica en el nuevo escenario de la convergencia. En última instancia, significaría quitarle la hegemonía a los intereses que motorizan este proceso y dársela a los ciudadanos.

ANALÍA ELIADES¹

*Hacia una Ley de Servicios
de Comunicación Audiovisual
Una batalla política y cultural*

Resumen

El marco regulatorio de la actividad radiodifusora establecido por la norma de la dictadura militar responde a un modelo político y cultural de país que concibe al servicio como una actividad meramente comercial. Las reformas neoliberales de los 90 acentuaron el carácter mercantilista de la información y conformaron un escenario concentrado del poder mediático. La propuesta de ley de servicios de comunicación audiovisual se presenta como una oportunidad histórica para entender a la radiodifusión como parte integrante del derecho a la comunicación y a la cultura desde una perspectiva de los derechos humanos.

Palabras clave: comunicación-derecho a la información-cultura-derechos humanos

Cadena Informativa

“Cadena Informativa es uno de los instrumentos que está creando el pueblo argentino para romper el bloqueo de la información. Cadena informativa puede ser usted mismo, un instrumento para que usted se libere del terror y libere a otros del terror. Reproduzca esta información, hágala circular por los medios a su alcan-

ce: a mano, a máquina, a mimeógrafo. Mande copias a sus amigos: nueve de cada diez las estarán esperando. Millones quieren ser informados. El terror se basa en la incomunicación. Rompa el aislamiento. Vuelva a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad”.

Esta convocatoria a la producción y circulación de la información colectiva fue escrita por Rodolfo Walsh en la parte final del Informe número 1 de Cadena Informativa, titulado “Crónica del terror”, en diciembre de 1976.²

En la clandestinidad y sin lugar fijo, Walsh escribe para un público al que concibe no como mero consumidor de noticias, sino como parte integrante del sistema de distribución de la información. Tanto desde ANCLA (Agencia Clandestina de Noticias) como con Cadena Informativa, Walsh imagina que la circulación de esos textos pueden poner límites al salvaje modelo de la dictadura militar e insta a romper el individualismo, la censura y la mentira organizada.

2009 y el llamado sigue vigente. El proyecto comunicacional ideado por la dictadura militar se prolonga hasta nuestros días con su instrumento legal: la ley 22.285 de 1980.³ Norma tomada como una herramienta necesaria por la política neoliberal de los 90, plasmó el diseño de un escenario mediático que permitió el surgimiento de los multimedios, la concentración⁴ y una devastadora multiplicidad de licencias en pocas manos.⁵

2. Walsh, Rodolfo. El violento oficio de escribir. Obra Periódica 1953-1977. Edición a cargo de Daniel Link. Edit. Planeta, Buenos Aires, 1995, Pág. 407 a 4011.

3. Ley 22.285. Boletín Oficial: 19-09-1980. Fija “los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión”. Con la obvia inexistencia del Congreso de la Nación, la norma se fundamenta en las atribuciones del artículo 5° del Estatuto del Proceso para la Reorganización Nacional y se encuentra refrendada por Jorge Rafael Videla, Albano E. Harguindeguy, Jorge A. Fraga, José A. Martínez de Hoz; Carlos W. Pastor; Juan R. Llerena Amadeo, David R.H. de la Riva.

4. La concentración mediática se expresa en la figura del “multimedio”, el cual como prototipo está constituido por la empresa que es propietaria de un diario, una revista, explota un canal de televisión, una radio AM con su FM complementaria y –a partir de la ola de otorgamiento de permisos- un circuito cerrado de televisión por cable o codificado, más la eventual participación en agencias de noticias y proveedores de papel.

5. En 1999, mediante el decreto 1.005/99 amplió significativamente a 24 la cantidad de servicios de radiodifusión que puede explotar una persona física o jurídica en distintas localizaciones. El artículo 43 de la ley 22.285 establece los límites máximos aceptables de titularidad de servicios de radiodifusión en estos términos: “El Poder Ejecutivo Nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, podrán otorgar hasta veinticuatro licencias para explotar servicios de radiodifusión a una misma persona física o jurídica, bajo las siguientes condiciones: a) En distintas localizaciones, hasta veinticuatro (24) licencias de radiodifusión sonora o de televisión. En el supuesto de tratarse de un mismo tipo de servicio, no podrán superponerse en sus respectivas áreas primarias. b) En una misma localización hasta

1. Abogada. Licenciada en Comunicación Social. Titular Interina Derecho de la Comunicación – Cátedra II. Facultad de Periodismo y Comunicación Social UNLP. Docente de postgrado en la UNQUI, USAL, UNLP, UBA. Especialista en Derechos Humanos (Universidad Complutense de Madrid). Docente Investigadora.

Punto de inflexión

Sin lugar a dudas, el punto de inflexión para avanzar jurídicamente en el camino señalado por las políticas neoliberales y las pautas del Consenso de Washington, lo constituye la aprobación de la ley 23.696 –Ley de Reforma del Estado, de septiembre de 1989 –, cuyo aval legislativo fue convenido por el “Pacto de Olivos” que vehiculizó la salida del gobierno alfonsinista.

La intensificación de la política de transformaciones durante el mandato menemista tenía, entre sus principales objetivos, crear las “condiciones necesarias” para atraer al capital internacional, y así, reingresar al mercado mundial de capitales. Es decir, se debían dar “signos” de que la Argentina estaba avanzando en el “rumbo correcto”, esto es, que se estaba adecuando a las consignas principales establecidas por el paradigma neoliberal.

El proceso de reformas encarado en los años 90 en la Argentina respondía a un programa político que propugnaba “un intenso proceso de desregulación, que permita tanto la privatización, como la descentralización, regionalización y provincialización de la actividad económica”, según un documento de FIEL de 1987. En sintonía con las políticas aplicadas en países como Estados Unidos, Gran Bretaña y Nueva Zelanda, el grupo gobernante sostenía que el Estado era una traba para el desarrollo e inició una profunda y vertiginosa serie de reformas para minimizar su rol, que incluyeron la privatización de casi la totalidad de las empresas públicas, la concesión de las redes de carreteras y ferrocarriles, la transferencia a las provincias de los servicios de salud, educación y construcción de viviendas y la privatización parcial del sistema de seguridad social.¹

La Ley de Reforma del Estado fue el instrumento jurídico que dio paso a un “nuevo Estado”, y se constituyó en el mecanismo que dio lugar a la conformación de un “nuevo escenario” al declarar la emergencia de todos los servicios públicos y sociedades del Estado, disponiendo su intervención y posterior disolución o privatización. Este cambio tuvo particular

impacto en el ámbito de las telecomunicaciones y la radiodifusión, pues fue la norma que propició la privatización de los medios y empresas que hasta ese momento estaban en manos del Estado, y al mismo tiempo legitimó la posibilidad de conformación de los denominados “multimedios”. A partir de este momento asistimos a una espectacular concentración de propiedad de las empresas periodísticas legalizada por la misma norma.

Una de las modificaciones más importantes que produjo la ley 23.696 a la ley de radiodifusión, fue la que derogó parcialmente el inciso e) del artículo 45 del texto original de la dictadura, que prohibía a los medios gráficos el acceso a la radiodifusión.

A su vez, a través de la llamada Ley de Reforma del Estado, se produjo la privatización de los canales de televisión 11 y 13, y de un conjunto de radios, en donde participaron los medios gráficos, tales como el diario Clarín y la editorial Atlántida, formando a partir de allí los grupos multimedios.²

La privatización de los medios públicos no implicó una nueva política integral en materia de radiodifusión, sino que se insertó en la política neoliberal de reforma del Estado. Landi lo explica de este modo: “... este nuevo impulso privatizador de los canales no provino de una nueva ley de radiodifusión, sino de una política global de reforma del Estado que apuntaba a la privatización de las empresas públicas. La ley 23.696, de reforma del Estado, modificó algunos artículos de la ley de radiodifusión y destrabó el acceso de los más diversos sectores de la industria cultural al sistema de medios electrónicos”.³

La fusión de las nuevas tecnologías potencia el poder mediático instaurado. Los avances en tecnología de celulares y de Internet están más presentes en la Argentina que en cualquier otro lugar de Latinoamérica. El grupo Clarín, la corporación mediática líder en la Argentina, es una de las corporaciones mediáticas más poderosas en América Latina. El diario Clarín es el diario de mayor circulación en Latinoamérica. El sitio web del diario en español es el sitio de noticias más visitado en el mundo. “Por lo tanto, los medios en la Argentina son muy influyentes”, concluye el Prof. norteamericano Rick Rockwell, docente de la American University.⁴

una (1) de radiodifusión sonora, una (1) de televisión y una (1) de servicios complementarios de radiodifusión, siempre que las dos primeras no sean las únicas prestadas por la actividad privada”. Necesariamente, la lectura del artículo 43 debe realizarse conjuntamente con el artículo 44, el que establece que “No se computarán a los efectos previstos en el artículo anterior: a) El servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM), cuando éste sea prestado desde la misma estación y localización, conjuntamente con otro servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM); b) Los servicios complementarios ubicados en diferentes localizaciones”.

1. Abal Medina, Juan. “Iniciativas de fortalecimiento institucional en la Argentina: hacia una nueva concepción del Estado”, en Reformas y gobernabilidad: experiencias nacionales de modernización de la gestión pública. Ediciones Gestión Pública, Buenos Aires, 2007, página 23.

2. Para un análisis profundo de este tema, recomendamos la lectura y consulta del libro *Medios, Política y Poder*. La conformación de los multimedios en la Argentina de los 90, editado por Marcelo Belinche y equipo de investigación. Ediciones de Periodismo y Comunicación. EPC. FPyCS – UNLP. La Plata, mayo de 2003.

3. Schifer, Claudio - Porto, Ricardo. “Radiodifusión. Marco Regulatorio”. El Derecho, Buenos Aires, 2006, página 163

4. Rockwell, Rick, en “Jornada Internacional. Los nuevos escenarios de la Comunicación audiovisual y el fortalecimiento de la democracia”. 23 y 24 de octubre de 2008. Buenos Aires, Argentina. Colección Comunicación. TELAM. COMFER. marzo de 2009, página 45.

Otra cadena informativa se ha impuesto.

Ante ella y pese a ella, centenares de medios comunitarios, cooperativas, pequeñas y medianas empresas, radios de los pueblos originarios, movimientos sociales, mujeres y hombres, construyen diariamente en la Argentina (con mucho esfuerzo y escasos recursos) otra información, otra perspectiva. Aquí también cumple una tarea fundamental la formación académica de periodistas y comunicadores en tanto apuestan a formar profesionales con lectura crítica de la realidad y los medios y a replantear el imaginario de la comunicación mercantilizada.

El reconocimiento de la posibilidad de ejercer la actividad radiodifusora por parte de las personas jurídicas sin fines de lucro, históricamente excluida por la ley de radiodifusión de la dictadura también tuvo su punto de inflexión. Así cabe resaltar el primer pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina en los autos “Asociación Mutual Carlos Mujica c/ Poder Ejecutivo nacional” el 8 de septiembre de 2003, ratificado luego en el caso “Cooperativa de Servicios Públicos Villa Santa Rosa c/ PEN” que sentaron jurisprudencia al señalar que el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión era inconstitucional por su carácter discriminatorio, al vulnerar el derecho constitucional a la igualdad, a la libertad de expresión y el derecho a dar y recibir información (artículos 16, 14 y 75 inciso 22 Constitución Nacional). La reforma del artículo 45 en este sentido se plasmó recién en el año 2005 a través de la ley 26.053 del Congreso de la Nación, en un contexto no exento de debates y de los *lobbies* empresaristas que quisieron detener la iniciativa.¹

Un instrumento que está creando el pueblo argentino para romper el bloqueo de la información: de la libertad de prensa al derecho humano a la información

La norma de la dictadura militar y sus reformas durante los 90 conciben a la radiodifusión como una actividad mercantil, comercial, que debe ejercerse prioritariamente por el sector privado y subsidiariamente por el Estado.

El punto de partida de la propuesta de ley de servicios de comunicación audiovisual, puesto a debate público a partir de su anuncio oficial en marzo de 2009 parte de una consideración totalmente distinta: la actividad radiodifusora es parte integrante del derecho a la comunicación. Y reconoce tres actores fundamentales para su ejercicio: el sector público, el privado con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro (artículo 21 de la Propuesta de proyecto de ley).

En este sentido, cabe considerar los aportes de los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia, receptado por el Poder Ejecutivo nacional para la elaboración de la propuesta

de ley establece que “Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos”. A su vez, el Punto 2 determina: “La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información”.

Tales premisas o principios quedan plasmados en la propuesta de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en los artículos 1° y 2°, que consecuentemente impregnan a todo el texto legal proyectado, en cuanto incorpora una visión desde el derecho humano a la información, conforme los parámetros y estándares promovidos por el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y sistema interamericano de derechos humanos.

Sin duda, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos nos aporta una mirada señera en materia del derecho a la información, sentido que se realza en los tiempos de la llamada Sociedad de la Información.

Recordemos que la primera parte del artículo 13 establece: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Así el derecho a la información se manifiesta en su carácter bifronte, como derecho individual y como derecho colectivo, como derecho a dar información y como derecho a recibirla, con implicancia pluralista y de apertura. Esta doble condición fue especialmente enfatizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 5/85:

“Las dos dimensiones mencionadas –individual y social– de la libertad de expresión deben ser garantizadas simultáneamente. No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor. Como tampoco sería admisible que, sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista.

Así, si en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumen-

1. Ley 26.053. Boletín Oficial: 15-09-2005.

tos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable, *inter alia*, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas”.¹ (El destacado en negrita nos pertenece).

Pero además, también es necesario tener en cuenta que el propio artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su numeral 3: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

En línea con dicha norma, el Principio 12 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la OEA en el año 2000 en su 108 Período de sesiones establece: “Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

Desde esta perspectiva, Owen Fiss, profesor de la Yale Law School, sostiene que los debates del pasado asumían como premisa que el Estado era el enemigo natural de la libertad. Era el Estado el que estaba tratando de silenciar al individuo, y era al Estado a quien había que poner límites. Sin embargo, en la actualidad, explica, hay una serie de temas en los cuales el Estado es necesario para ser un amigo o más aún, garantizar las libertades. Una de ellas se refiere al impacto que las concentraciones privadas de poder tienen sobre la libertad de expresión y la necesidad del Estado para contrarrestar esas fuerzas. Así, el estado está obligado a actuar para promover el debate público cuando poderes de carácter no estatal ahogan la expresión de opiniones, y de este modo: “Habrà que asignar recursos públicos –repartir megáfonos– a aquellos cuyas voces de otra forma no serían oídas en la plaza pública”.

Éste es el marco, la esencia y el punto de partida de la norma democrática que se promueve: la información

como derecho humano con universalidad de sujetos, mensajes y medios. Y la necesidad de un Estado activo que con políticas públicas garantice el efectivo ejercicio del derecho a la información.

Una deuda histórica y el necesario cumplimiento de un mandato constitucional: corresponde al Congreso dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Cadena informativa puede ser Usted mismo. Millones quieren ser informados

Cuando hablamos de la necesidad de un marco regulatorio democrático para los servicios de comunicación audiovisual o de una ley de radiodifusión democrática, tenemos que asumir que la cuestión atañe a todos y todas y cada una y cada uno por nuestra condición de ciudadanos y que no es una cuestión exclusiva de expertos en comunicación, periodistas, docentes o estudiantes de comunicación.

Quizá uno de nuestros grandes desafíos como comunicadores sea precisamente saber comunicar el por qué de la necesidad de un marco regulatorio democrático de los medios de radiodifusión.

Cuando Walsh nos convoca diciéndonos: “Cadena informativa puede ser usted mismo”, está hablando al sujeto universal de la información, es decir, que tod@s tenemos el derecho de buscar, recibir y difundir información, tal como lo expresa la Convención Americana de Derechos Humanos.

Otra forma de hacer medios es posible, y de hecho, muchos lo ejercen cotidianamente, aunque a veces desarticulados ante la existencia de un sistema mediático fuerte que deja pocos espacios para el ejercicio del derecho a la palabra.

Sin embargo, para nuestra vida diaria necesitamos información como del agua misma, porque en virtud de la información que recibimos tomamos decisiones, elegimos, votamos, compramos, vendemos, atendemos a nuestra salud, educamos a nuestros hijos, en fin, vivimos.

Por ello, el artículo 3º de la Propuesta de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece objetivos tanto para los servicios como para los contenidos de las emisiones, entre otros: la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos; la difusión de las garantías y derechos fundamentales garantizados en la Constitución Nacional; la defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos; la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y a las nuevas tecnologías; el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; la participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales

1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva 5/85, Serie A, Nº 5. “La Colegiación obligatoria de periodistas”. Puntos 33 y 34.

y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de ideas; el desarrollo de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación; y la administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

La diversidad de sujetos y de contenidos, y de fuentes, la pluralidad y el pluralismo informativo se constituyen de este modo en elementos esenciales en pos del logro de un modelo de comunicación democrática y de la democracia misma.

Romper el aislamiento

Una de las huellas más férreas del modelo neoliberal es la exacerbación del individualismo.

Las reformas tendientes a la minimización del rol del Estado tuvo consecuencias evidentes en la sociedad argentina. Así, nuestro país fue (detrás de El Salvador) la nación latinoamericana que presentó un mayor aumento de la desigualdad en los años 90. Al momento de sancionarse la Ley de Convertibilidad en 1991, la desigualdad de ingreso familiar entre el primer y el quinto quintil de la población era de 12 veces, mientras que al momento del fin de la convertibilidad esa diferencia era de 20 veces, según un informe del Ministerio de Economía de 2005. Esto implicó un marcado quiebre para la sociedad y sus efectos se hicieron notar en múltiples y variadas esferas: en el incremento de los niveles de inseguridad ciudadana, en el crecimiento de la economía informal “en negro” y en el debilitamiento en la capacidad representativa de los partidos políticos, entre otros.

El poder mediático aprovechó el momento de máxima credibilidad e incluso se dio un peligroso desplazamiento de sus funciones, al punto que sumado al descreimiento de la justicia, muchos acudían a los medios a hacer sus “denuncias”.

No obstante ello, movimientos sociales y emprendimientos comunitarios lograron resistir a los emblemas del individualismo y del pensamiento único.

En este punto volvemos a la esencia del derecho a la comunicación como base fundamental para una ley de radiodifusión democrática. El derecho a la información, tal como lo hemos explicado en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos no sólo es un derecho individual, sino colectivo, social y son estas dos dimensiones que se dan simultáneamente las que hacen a la consolidación de una sociedad democrática para que no sean unos pocos los que manejen la información.

La convocatoria oficial de participación en los debates previos a su ingreso en el Congreso de la Nación, la discusión generada por sus contenidos, los aportes que pueden hacerse al COMFER para mejorar el texto

de la propuesta de ley, la necesidad de entender a la comunicación como auténtico diálogo y un derecho ejercitable sin límite alguno permite construir la idea de trabajar efectivamente por una radiodifusión que responda y vigorice nuestra aún joven democracia.

La invitación está hecha y sigue vigente. Participemos. Volvamos a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad.

Bibliografía:

- Abal Medina, Juan. *Reformas y gobernabilidad: experiencias nacionales de modernización de la gestión pública*. Ediciones Gestión Pública, Buenos Aires, 2007.
- Boletín Oficial de la República Argentina.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva 5/85, Serie A, N° 5. “La Colegiación obligatoria de periodistas”.
- Fiss, Owen. *La Ironía de la libertad de expresión*. Gedisa Editorial, Barcelona, 1999.
- Presidencia de la Nación-COMFER. “Propuesta de proyecto de ley de servicios de Comunicación Audiovisual”. Buenos Aires, Marzo de 2009.
- Schifer, Claudio-Porto, Ricardo. “Radiodifusión. Marco Regulatorio”. *El Derecho*, Buenos Aires, 2006.
- Telam-COMFER. “Jornada Internacional. Los nuevos escenarios de la Comunicación audiovisual y el fortalecimiento de la democracia”. 23 y 24 de octubre de 2008. Buenos Aires, Argentina. Colección Comunicación. TELAM. COMFER. Compiladora: Adriana Ghitia. Marzo de 2009.
- Walsh, Rodolfo. *El violento oficio de escribir*. Obra Periodística 1953-1977. Edición a cargo de Daniel Link. Editorial Planeta, Buenos Aires, 1995.

JOSÉ GUILLERMO GUZMÁN RADIO SUR DE CÓRDOBA

Venimos desde Córdoba, de barrio Villa El Libertador (populoso barrio Cordobés si lo hay) a decir a los legisladores y legisladoras de la Nación que queremos palabra y voz para todas y todos los ciudadanos, ¡que queremos que este Congreso debata y sancione una nueva Ley de Radiodifusión de la democracia!

Nuestra radio, mi radio desde hace 20 años ha abierto sus micrófonos a los vecinos y vecinas, a sus organizaciones vecinales, a las escuelas, a las parroquias, a las bibliotecas populares, a los comedores, para que difundan sus problemas, sus preocupaciones, sus utopías y sus sueños. La radio se nutre día a día con las voces de la gente de los barrios de la zona sur, traen sus gacetillas y quieren comunicar sus actividades, se han apropiado de la radio para interlocutar con los funcionarios de gobierno a la búsqueda de soluciones a sus problemas, la radio entonces se convierte en un escenario para el encuentro y el diálogo.

En nuestras radios comunitarias hablan las niñas y los niños, los jóvenes, los adultos, las amas de casa, los estudiantes, los abuelos. Corresponsales populares de la radio participan produciendo noticias de lo que pasa en los barrios. Todos construimos un discurso colectivo a partir de nuestras vivencias, experiencias, inquietudes. Decimos lo que nos pasa a partir de lo que vivimos y desde lo que sentimos. Ese relato colectivo es ignorado por los medios masivos y sus corporaciones. Sólo es noticia para ellos, el sensacionalismo, la noticia policial, el escándalo. En la vida de los barrios populares de Córdoba hay solidaridad, hay luchas por la dignidad, hay esfuerzos compartidos, hay logros. De eso no hablan los monopolios.

Pero más allá de que nosotros y nuestra comunidad de 150.000 personas que viven en el sur de la ciudad de Córdoba se pueden expresar y hablar, queremos que otros tantos, otros miles puedan hablar, ejercer su derecho a la expresión y a la comunicación. Queremos que haya más medios comunitarios y sociales en toda la geografía de nuestro país por eso apoyamos el proyecto de ley presentado por la presidenta Cristina Fernández.

Queremos que haya pluralidad, queremos que los ciudadanos y ciudadanas tengan distintas fuentes de información, que haya distintas miradas de la realidad. No queremos el discurso único y a favor de los intereses dominantes que difunden los medios concentrados. Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia.

Hace casi 26 años que esperamos una nueva ley. Todos los gobiernos que se sucedieron desde 1983 hasta la fecha, no tuvieron voluntad política de democratizar los medios de comunicación. Por el contrario, se impulsaron políticas de entrega del patrimonio del pueblo y de los recursos del país a los grandes capitales extranjeros, permitiendo el monopolio de los medios de comunicación y la concentración del poder en pocas manos. El resultado fue: Menos voces, más ganancias, menos democracia.

Distintas organizaciones como cooperativas, organismos de derechos humanos, las centrales obreras, universidades públicas, sindicatos de trabajadores de la comunicación, las radios comunitarias agrupadas en FARCO se nuclearon junto a otros actores sociales, en torno a la Coalición por una Radiodifusión Democrática, espacio surgido en el año 2004 desde el cual se impulsó la propuesta de los 21 Puntos.

La propuesta de los 21 puntos inspira y determina ejes significativos del proyecto de Ley de Medios Audiovisuales presentado al Congreso, que consideran a la comunicación como un servicio y no como una mercancía, y en tanto tal, pone el acento en el derecho a la comunicación como un derecho humano fundamental, promueve la pluralidad de voces, la distribución equitativa de frecuencias en tres tipos de prestadores (públicos, de gestión social sin fines de lucro y privados con fines de lucro), la diversidad de

fuentes de información, la promoción del trabajo y la producción local, la creación de la Defensoría del Público, la protección de contenidos para la niñez, el derecho a gestionar medios de los pueblos originarios, al tiempo que establece claros límites a la concentración monopólica y oligopólica.

Los grandes medios de comunicación y los grupos concentrados, así como la mayoría de los representantes de los partidos de la oposición, estuvieron ausentes en esos Foros. Son los que hoy desde los grandes diarios y cadenas televisivas y radiales nacionales y de Córdoba sostienen que el proyecto de ley que se debate en el Congreso es “una ley mordaza”, “que su único objetivo es controlar y manipular a los medios” y “que se pone en peligro la libertad de expresión”. ¡Que gran paradoja! en nombre de la libertad de expresión se pretende impedir que otras voces ciudadanas puedan oírse y escucharse.

Sostienen asimismo, que el tratamiento del proyecto “debiera realizarse después del 10 diciembre”. Ante éste y otros argumentos, decimos que el Congreso actual es totalmente legítimo y que el momento para la discusión, el debate y sanción es ahora. Una nueva ley de medios es una larga deuda de la democracia argentina. No admitimos más postergaciones, ni excusas.

Sin la democratización de la palabra, no será posible la distribución de la riqueza en nuestro país.

Queremos palabra y voz para todas y todos los ciudadanos.

Sí a una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Sí a la democracia con todas las voces, ¡ahora!

SATSAID, SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS

El Sindicato Argentino de Televisión Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos, es la asociación sindical que nuclea a los Técnicos, Operadores y Administrativos de los canales de Televisión, Productoras, Circuitos Cerrados, empresas de Servicios Audiovisuales, así como a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la interconectividad e Internet de todo el país.

En la actualidad nuestra entidad sindical nuclea a más de 28.000 trabajadores.

Nuestro sindicato es miembro fundador de la Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social, integrada por la Sociedad Argentina de Locutores, Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, Asociación Argentina de Actores, Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público, Sindicato Único de la Publicidad, Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones, Sindicato Argentino de Músicos, Sindicato de Vendedores de

Diarios, Revistas y Afines, y la Federación Argentina de Trabajadores de Imprenta, Diarios y Afines.

Nuestro accionar y nuestra conducta en pos de impulsar una normativa democrática que ordene y regule la actividad de los medios de comunicación social, no es nueva, se remonta a los primeros años de la recuperación del estado de derecho.

En ese sentido hemos actuado realizando aportes en el Consejo Nacional para la Consolidación de la democracia, convocado por el presidente Raúl Alfonsín, dado que ya, en aquel momento, se planteaba la necesidad de reemplazar la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar. Vale recordar que la intención de una nueva norma figuraba en las plataformas electorales de los partidos políticos mayoritarios en 1983. El intento se frustró con la finalización de la administración radical y el no tratamiento ni de este, ni de los otros proyectos que se conocieron en aquel momento de los diputados Álvarez Guerrero, y Carlos Grosso entre otros.

Con posterioridad a esa experiencia, hemos realizado aportes en distintas instancias durante los últimos 20 años a iniciativas destinadas a reformular el marco regulatorio, entre otros, con los diputados nacionales Fernando Enrique Paz, Rafael Flores, Fernando “Pino” Solanas, Margarita Stolbizer, Daniel Carbonetto. Aportamos también al proyecto del último gobierno radical, que coordinaba desde el COMFER Gustavo López y que también se frustró al llegar al Parlamento. Estos proyectos como tantos otros-cobraron estado parlamentario y, con distintos instrumentos, marcaban denominadores comunes en definiciones como cuota de pantalla, producción propia, fomento del pluralismo informativo y a la producción nacional, sin embargo, asombrosa y vergonzosamente, ninguno de ellos llegó al recinto.

Formamos parte también de la iniciativa ciudadana Coalición por una Ley de Radiodifusión de la Democracia, donde se condensaron en 21 Puntos las definiciones centrales que entendimos los impulsores de ese texto, son necesarios para promover una nueva normativa sobre medios de comunicación social, que en gran medida son rescatados por este proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que el Poder Ejecutivo nacional ha enviado en esta instancia al Parlamento.

Es notorio destacar que una ley que emanó de cuerpos no democráticos, como lo es la ley 22.285, con un profundo contenido antidemocrático, a los estamentos de la democracia les haya costado tanto comenzar el tratamiento de una reforma indispensable.

La democratización de la información, no es un tema menor. El reflejo efectivo de las minorías, los pueblos originarios de distintos y variados idearios en los medios de comunicación, la posibilidad de acceso cierto a los servicios audiovisuales, es un derecho humano fundamental y, un baluarte inapreciado para el real y efectivo funcionamiento de la democracia.

Los trabajadores del sector entendemos que la des-concentración del poder de la información es esencial y no puede confundirse a la libertad de expresión con la “libertad” de los poderes económicos de imponer el monopolio del dinero en pos de una interpretación maniquea y espuria de la libertad de empresa.

Cuando lo que se denomina libertad de empresa sirve para concentrar en pocas manos a los medios de comunicación social, no solo es una contradicción con el concepto de comunicación social, sino que es un ataque abierto a la democracia, es una palmaria violación a la verdadera libertad de expresión.

Lamentamos, que la discusión hasta el presente se base en la oportunidad o no de tratar un proyecto, con distintas evasivas.

El Satsaid apoya este proyecto de ley que busca garantizar el libre ejercicio del derecho humano universal a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones desde distintos espacios sociales y culturales.

El Satsaid apoya en especial la obligación que establece porcentajes de producción nacional para los contenidos audiovisuales, como lo poseen todas las regulaciones sobre servicios de comunicación audiovisual en el derecho comparado, y aún entendiendo que es un avance importante, consideramos insuficiente la cantidad propuesta en el proyecto de Ley, ya que debería tratarse de un 70 % de producción nacional, conformada con un 20 % de noticieros o programas periodísticos locales y el 50 % restante, de producción propia local, dejando como opción que de ese 50 %, un 20 % se realice con producción local independiente. La importancia de establecer estos porcentajes reside en la necesaria promoción del trabajo argentino de miles de periodistas, escritores, guionistas, directores, productores, actores, y técnicos, por un lado, porque más voces significan más diversidad, libertad de expresión y pluralismo, y por el otro en diseñar medios de radiodifusión que presten un servicio a la comunidad donde residen, dotando a todos los habitantes de la población de fuentes estéticas e informativas plurales y diversas. Poco le sirve a una ciudad del interior, un canal de televisión que retransmita el clima de Capital Federal, el bache que existe en la ciudad de Buenos Aires, o que algún título informativo por ejemplo, sea que un club de fútbol de la Capital Federal tuvo un “duro revés” al ser derrotado por el club de fútbol de la ciudad del interior.

Esto sucede hoy en la Argentina, sin obligaciones de producción local, cuando solo se impone el interés del negocio concentrado y unitario, por sobre el público destinatario y las bases federales.

El Satsaid es consciente sobre la imperiosa necesidad de incluir las cláusulas destinadas a evitar la concentración de medios en pocas manos, —como tienen las regulaciones más avanzadas— a través del límite de licencias múltiples y a través de la promoción de nuevos licenciarios con y sin fines de lucro, que amplíen la posibilidad de desarrollar servicios audiovisuales y

sonoros, como también las reservas para los estados provinciales, para la ciudad de Buenos Aires, y para las universidades nacionales.

Una ley que no prevea y provea a ello, no puede reputarse de democrática.

El aprovechamiento del dividendo digital para diversificar y generar nuevos emprendimientos audiovisuales, impulsar nuevas oportunidades de inversión, y crear instancias de pluralismo y diversidad, y con ello, nuevos puestos de trabajo además de ampliar el espectro social y cultural de los contenidos y perspectivas de la radiodifusión es indispensable para un avance real y maduro de la sociedad.

No en vano, actualmente se habla de medios de comunicación social y no medios de comunicación a “secas”.

Es que el concepto implica un contenido que va más allá del sesgo empresario y tiene que ver con tratar al derecho a la comunicación y al derecho a la información, como un bien cultural, patrimonio de todos los habitantes de este suelo y no exclusivamente de aquellos que ostentan poder económico.

En este sentido, en el Satsaid entendemos pertinente que la regulación de la publicidad establecida sea distinta respecto de los espacios previstos para la televisión abierta, que de los previstos para la Televisión por suscripción. Es necesario preservar los espacios publicitarios para la radiodifusión gratuita ya que ésta es su única fuente de financiamiento a diferencia del sector por suscripción, que tiene en el cobro de abonos su fuente de ingresos y la publicidad tiene un valor marginal. La televisión gratuita tanto privada como estatal, brinda hoy servicio a más de 4 millones de hogares que no tienen acceso a la televisión por suscripción, y la televisión abierta es su única opción.

La sustentabilidad de la TV abierta depende de esta definición. Es más, también depende de esta definición la posibilidad de emprender nuevas emisoras, porque si el mercado publicitario se corre a la TV por suscripción, se tornará en virtual la idea de nuevas inversiones y nuevas voces, ya que no existirá posibilidad de sostener estos emprendimientos. La pauta publicitaria propuesta de 12 minutos por hora para la TV abierta y 8 minutos para el canal local propio en los medios por suscripción es correcta, pero en el último caso debería incluir dentro de ese espacio las promociones de programación propia

En el caso de las señales el proyecto de ley prevé 6 minutos por hora, pensamos que de la misma manera ese tiempo debería incluir las promociones de la programación de la señal y que únicamente deberían pautar las señales que contienen producción nacional. La publicidad de los anunciantes argentinos debe servir para financiar el audiovisual argentino y no se justifica en señales extranjeras que venden sus contenidos a escala mundial.

En otro orden de cosas, como estamos totalmente de acuerdo con los postulados del artículo 1º del proyecto

de ley, cuando allí se expresa que: “...El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación...”, es que no compartimos la idea de participar, aunque sea en grado de excepción, a empresas licenciatarias de servicios de Telefonía en servicios de radiodifusión ya que las mismas, en su esencia, tienen características monopólicas en sus respectivas áreas de incumbencia y con posibilidad por su gran poderío económico de proyectar esas mismas características al área de los servicios audiovisuales.

Si miramos la actividad telefónica, entre dos compañías se reparten 9 millones de abonados de líneas fijas sin competir siquiera entre ellas, contando con un mercado cautivo y sin opciones. Suman a esto además, 26 millones de líneas móviles que representa un 60 % del mercado total de celulares.

Hay en la actividad de la Televisión por suscripción una situación distinta. Hace quince años existían más de mil quinientas empresas. Hoy son solo 600 entre las pequeñas, medianas y grandes, producto de un fenomenal proceso de compras y fusiones que se dieron durante estos años. Los Trabajadores de Televisión fuimos víctimas de este proceso de concentración al cual tuvimos que enfrentar en más de una ocasión, para preservar nuestros puestos de trabajo. En la actualidad, de un total de 6,5 millones de abonados en todo el país, la empresa que lidera el sector participa con una posición dominante del 47 %, seguida por la TV satelital con un 15 %, el restante 38 % se reparte entre 600 empresas pequeñas y medianas que desarrollan su actividad principalmente en las ciudades y pueblos del interior con algunas participaciones en la región del AMBA. En varias localidades del país, incluida la Ciudad de Buenos Aires, hay más de un operador en competencia, a lo que se suma como opción la TV satelital que tiene una pisada en todo el territorio nacional.

Esto genera en cierto modo y relativamente mejores ofertas de servicio a precios más baratos ya que existen alternativas de cambiarse de un servicio de TV por suscripción a otro.

Nuestro objetivo es que este desarrollo se profundice y no se estanque ni sea propenso a concentrarse.

Esperamos más de este desarrollo de la competencia y no menos.

Es cierto que existe en la actividad empresas que detentan una posición dominante y entendemos que el proyecto de ley se propone corregir, pero no debería ser para cambiarlas por otras situaciones dominantes u oligopólicas.

Las empresas no cambian y aquellas que han basado su desarrollo en prácticas monopólicas, siempre tende-

rán a lograr la concentración y serán una amenaza para los pequeños y medianos empresarios.

Dado su potencial económico y tecnológico si se permitiera la participación de las empresas telefónicas en la actividad de radiodifusión sin condicionamientos suficientes, estas tendrían capacidad de intervenir en el mercado de manera predatoria hasta quedarse en una posición dominante haciendo desaparecer a las pequeñas y medianas empresas de todo el país, y solo algunas empresas de TV por suscripción, las más grandes, tendrían capacidad de sobrevivir y se quedarían con el resto de los abonados. Este panorama implica menos ofertas de servicios que las actuales y por ende menos puestos de trabajo, a lo que hay que agregar que atenta contra los propios objetivos del proyecto de ley.

Ahora bien: en el artículo 25 de la propuesta de ley se realiza sobre esto una excepción y particularmente para las empresas –en realidad mal llamadas– de servicios públicos de Telecomunicaciones. Se establecen allí una serie de condiciones, algunas de ellas figuran en el la resolución 764 de la SECOM del año 2000 que, nobleza obliga, advertimos que no se cumple.

Pero entendemos que el proyecto de ley pretende legislar los procesos de convergencia de los actuales servicios de Telecomunicación y Radiodifusión para convertirlas en redes multiservicios acorde con los avances tecnológicos y con las distintas regulaciones internacionales que sobre este aspecto hay en la actualidad. Entendemos que para cumplir con este cometido se debe primero garantizar una penetración no menor al 25 % del mercado de telefonía básica u hogareña, de las empresas de servicios de TV por suscripción de manera efectiva y con una ventana de tiempo no menor a los 5 años para instrumentar una transición que permita el desarrollo de muchos operadores de redes multiservicio en todo el país que puedan adecuar su emprendimiento a las nuevas condiciones de competencia generando una alternativa cierta de desarrollo de redes modernas y competitivas preparada para prestaciones múltiples y eficaces.

Si bien lo ideal es que las telefónicas no intervengan, más allá de la convergencia, si lo que se pretende es asegurar es la red multiservicios, debe preservarse el fin desmonopolizador de la ley y crear las condiciones de desconcentración de sus servicios de manera efectiva. Por lo que tras una transición, mas la adecuación a las condiciones que establece el artículo 25 de conformar unidades de negocio separadas específicas, que en realidad deberían ser razones sociales separadas, para desarrollar la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción en la que se deberá respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores dedicados a las tareas y servicios de comunicación audiovisual, las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones podrían obtener una licencia de servicios de comunicación audiovisual.

Hemos realizado estos aportes convencidos de que el fortalecimiento de la democracia es imposible sin el acceso a la información y a la diversidad de ideas.

Esta ley no amordaza a la prensa, porque la ley no regula contenidos. Todo lo contrario promueve la participación social en los medios de comunicación con total libertad.

La concentración de los medios de comunicación en pocas manos, como lo que ocurre actualmente, es inversamente proporcional a la Libertad de Expresión y al sistema democrático.

La Libertad y el diálogo existen, cuando se desmonopoliza la palabra y surgen varias verdades y realidades relativas, y no el emporio de la Verdad Revelada.

Estamos, por lo tanto, convencidos de la importancia de que nuestro país tenga una Ley de comunicación audiovisual construida en democracia, para la democracia y dirigida a servir a la diversidad de quienes conformamos el Pueblo de la Nación Argentina.

ASOCIACIÓN DE PRENSA DE BUENOS AIRES (APBA)

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Los trabajadores de prensa tenemos que decir y proponer

“No puede haber libertad de expresión si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza o temor.”

El debate está planteado. Mal o bien, con fallas e intencionalidades que no vamos a juzgar por todas las subjetividades que el tema conlleva. Pareciera que la iniciativa, anticipada desde el inicio mismo de la presidencia de la Nación por Cristina Fernández de Kirchner, ha sorprendido a muchos. Pero el problema y la confrontación de argumentos a favor y en contra de sus contenidos, de la oportunidad en presentarlo, de los alcances que podría tener, de la legalidad o legitimidad de los diputados y senadores que tienen mandato hasta el 10 de diciembre próximo, tapa lo que significa para nosotros, trabajadores de los medios de comunicación, un aspecto medular de nuestra razón de ser como organización sindical: la defensa de los intereses profesionales de nuestros representados.

La Asociación de Prensa de Buenos Aires (APBA), sindicato de base de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, quiere hacer su aporte al debate, que esperamos amplio, sin urgencias que impidan ampliar la mirada y despejar el camino de suspicacias y, mucho más que eso, sancionar una ley de la democracia que reemplace al decreto ley (todo un eufemismo propio de las dictaduras) que rige hoy a la Radiodifusión argentina.

El aporte de la APBA tiene directa vinculación con el rol que nos corresponde como actores imprescindibles en los medios de comunicación. Y desde la pirámide que guía nuestro accionar: trabajo, estabilidad laboral,

salarios dignos y respeto a la libertad de expresión. Todo ello a partir de la base que sustenta nuestro derecho. La ley 12.908 (Estatuto Profesional del Periodista), ley 12.921 (Estatuto del Personal Administrativo de Empresas Periodísticas) y los Convenios Colectivos de Trabajo oportunamente homologados y vigentes.

Coincidimos lógicamente en avanzar hacia una equilibrada interpretación de los deberes y responsabilidades que le corresponde ejercer, tanto a los que difunden como a los que reciben el mensaje desde los medios de comunicación.

Mucho más, cuando la Federación Internacional de Periodistas (FIP) plantea medularmente que el Estado debe brindar las garantías para que la libertad de expresión sea en los hechos un derecho del pueblo, con la participación en la conformación de un sistema que le permita conocer los hechos sin tergiversaciones de ninguna índole. Ni de los gobiernos de turno ni del poder concentrado en los multimedios, propiciados y con fe de bautismo extendida en la década del '90. Y a propósito de los vaivenes que han tenido en sus fluctuantes relaciones todas las administraciones de la democracia con los *holdings* mediáticos, es que queremos al menos expresar nuestra reserva de cara hacia el futuro.

Venimos a decir que sólo una ley que ponga límites y distancia de la coyuntura, que por estos convulsionados días nos hace asistir a fuertes cruces argumentales y de acusaciones mutuas entre poderes en pugna, podrá garantizar a todos los argentinos el legítimo derecho a escuchar todas las voces, todas.

Como sociedad madura y que ha transitado por dolorosos caminos de desencuentros, calamidades y atrocidades de todo tipo, incluido el secuestro, la desaparición y el asesinato de periodistas en nuestro país, es que bregamos por una nueva ley de medios, la mejor que podamos parir desde la democracia recuperada. Una ley que implique la imposición de unos sobre otros o la otra postura extrema de dejar las cosas como están o parecidas, sería a nuestro juicio, un retroceso y la puerta abierta a renovados enfrentamientos. No nos anotamos en las veredas ultra de unos y otros. Creemos en el consenso, en el equilibrio, en la posibilidad de acuerdos trascendentes.

La responsabilidad fundamental proviene del Estado, pero también y en grado superlativo de las empresas periodísticas privadas, en particular de los poderosos multimedios, que no trepidan a la hora de planificar y seguir ganando mucho dinero, en dejar en la calle a cientos y cientos de trabajadores de prensa sin más causa que la de disciplinar a compañeros que quieren ser representados sindicalmente en sus lugares de trabajo. Han ejercido entonces el terrorismo del poder económico y como corporación de intereses, han acallado la lucha de los despedidos y perseguidos. Esos compañeros no tuvieron la libertad de expresión que hoy los empresarios declaman desde sus medios de comunicación.

Dicen la FIP y la Fatpren que es necesaria una norma que contenga preceptos claros y precisos para evitar la concentración de los medios de comunicación y la tendenciosa uniformidad del mensaje informativo. Adherimos plenamente al concepto. No queremos los monopolios de ahora pero tampoco los que algunos exégetas del Poder de turno puedan tramar para el futuro. Y no importa que signo político tenga el gobierno de turno. Esta ley trascenderá lo coyuntural de las administraciones y de ahí su trascendencia. No queremos uniformidad del mensaje que baje desde los multimedios y tampoco desde los gobiernos.

Se promete una democratización de la información y adherimos plenamente al postulado. ¿Pero ese aspecto positivo que tiene el proyecto en discusión, la garantiza? ¿La incorporación de las compañías telefónicas que tantos y fundamentados rechazos ha generado, es un paso adelante en pos de la democratización de los medios? ¿No se estarán generando nuevos y distintos monopolios mediáticos, tenga la forma tecnológica que sea?

Como en todo proceso de cambios, se generan más dudas que certezas. Será bueno, entonces, que se despejen los interrogantes planteados, entre otros que ya se han formulado en torno al proyecto.

Si uno de los puntos de fuerte controversia es el referido a la autoridad de aplicación, nos preguntamos por qué no podrían escucharse las voces que se multiplican para que su conformación sea equilibrada entre todos los actores del mundo de la comunicación audiovisual. Gobiernos en sus tres niveles (nacional, provincial y municipal), el Parlamento con legisladores de oficialismo y oposición, el sector privado, los sindicatos de la comunicación, técnicos, especialistas de las universidades y representantes del público que, en definitiva, es el receptor del mensaje. No basta, en este último caso, una testimonial Defensoría del Público que, como hemos visto hasta acá, poca o nula incidencia tienen ese tipo de organismos para torcer rumbos, políticas o decisiones de gobierno.

Sin caer en argumentos bien contruidos desde el discurso, sobre la necesidad de llevar el debate más allá del 10 de diciembre cuando el Parlamento pasará a tener otra conformación, creemos honestamente que un tema tan importante que trasciende las fronteras de su problemática específica, no debería agotarse en un trámite vertiginoso de audiencias públicas. Lo que en esos encuentros se haya dicho y se diga, como ha ocurrido en los foros que se hicieron por todo el país, debe procesarse para incorporar los aportes que enriquezcan el proyecto y amplíen sus fronteras.

Advertimos fraternalmente que si la decisión ya está tomada y todo "debe hacerse" rápidamente y con cambios que no modifiquen lo esencial que plantea el oficialismo, estaremos asistiendo a una ley débil, sujeta a nuevas reformas que no garantizarán tampoco en el futuro lo que creemos debe ser una buena ley de medios de la democracia y hasta probablemente se de-

cida entonces con ánimos de revancha facciosa. Sería lamentable si eso ocurriera.

Medios periodísticos estatales

Habida cuenta de las experiencias que desde diciembre de 1983 a la fecha, han tenido los compañeros trabajadores de los medios periodísticos en manos de la administración gubernamental de turno, es que venimos a pedir a los legisladores de todas las bancadas, que en esta ley o en una específica, se apruebe una nueva normativa que haga de esos medios una propiedad del Estado y no de las circunstanciales administraciones del signo político de turno

En otras etapas de la democracia, trabajadores de esos medios han presentado ante legisladores y estos ante las cámaras, proyectos para establecer directorios integrados por representantes del Ejecutivo, de los trabajadores, de los abonados en el caso de la Agencia de Noticias Télam, de los gobiernos provinciales y del Congreso. Además, para garantizar el pluralismo informativo en Canal 7, Radio Nacional y Télam, con directo control parlamentario a partir de la designación de directores provenientes de los distintos bloques.

Estabilidad laboral

Uno de los aspectos que consideramos positivos es la posibilidad de la multiplicación de medios y voces en el espectro radiofónico, televisivo y en los que transmiten contenidos por Internet. Se habla en el proyecto de organizaciones o entidades sin fines de lucro. Y si bien existe todo un andamiaje de legislación del trabajo en la materia, solicitamos desde la APBA que se incorpore en el articulado específico, una expresa mención al respeto y acatamiento de nuestro estatuto profesional, de los convenios colectivos y de las leyes que rigen la relación laboral. No queremos más trabajo informal en los medios. No queremos la precariedad laboral de la que se valen los multimedios para tomar “pasantes”, generando una degradación en la calidad del empleo y en los niveles salariales, en desmedro de sindicalización de los compañeros y como punto de partida para debilitar a nuestras organizaciones. El artículo 40 referido a la revisión de licencias generaría inestabilidad laboral por lo cual solicitamos que quede expresamente aclarado el alcance de ese punto.

Señores legisladores, con todo respeto por la investidura que ejercen, derivada nada más y nada menos que de la voluntad popular expresada en las urnas, les pedimos mesura, serenidad, equilibrio, responsabilidad y libertad de conciencia a la hora de decidir. Lo que hagan o dejen de hacer, va a tenernos por testigos de la historia. Y ésta quedará escrita. Aspiramos al acuerdo, al consenso. No queremos y no lo permitiremos, como ha ocurrido en otras etapas de desencuentro en la vida nacional, que la historia la escriban los que ganan. Porque como decía la canción, eso querrá decir que existe otra historia.

Y algo más, para que quede clara nuestra posición: queremos sumar para que haya nueva ley y que ésta sea

la mejor que podamos construir entre todos. Lo que no queremos, por acción u omisión, es ser “idiotas útiles” de nadie. Ni de unos ni de otros.

NÉSTOR BUSSO

PRESIDENTE DE FARCO, FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS; VICEPRESIDENTE DE ALER, ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE EDUCACIÓN RADIOFÓNICA

De la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Estamos muy felices de poder aportar nuevamente al debate sobre el proyecto de ley de servicios de Comunicación audiovisual.

Quiero manifestar con toda claridad nuestro apoyo a este proyecto que consideramos nuestro proyecto. Esta propuesta surge de los 21 Puntos que elaboramos hace algo más de 5 años en la Coalición por una Radiodifusión Democrática y con los que en este tiempo hemos recorrido el país.

Ésta es la propuesta de trabajadores de la comunicación, de estudiantes, docentes y autoridades de nuestras universidades, de los organismos de defensa de derechos humanos, de las Madres, de las Abuelas, de las radios comunitarias y también de las pequeñas y medianas emisoras comerciales...

Este proyecto surge de las propuestas de la Coalición por una Radiodifusión Democrática que nos enorgullecemos haber convocado y en la que continuamos en una construcción conjunta seguramente inédita de unidad del campo popular formulando una propuesta.

Es el proyecto de los que queremos un país para todas y todos, sin exclusiones. De los que queremos una democracia en serio, con pluralidad y diversidad.

Hay quienes dicen que este proyecto necesita más debate. Llevamos 26 años de debates siempre postergados por la presión de quienes siguen avanzando en la concentración y control de la comunicación.

Hay más de 70 proyectos que tuvieron estado parlamentario y numerosos antecedentes de debates en ésta Cámara.

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo es producto de un amplio debate. Primero en numerosos seminarios, foros, mesas redondas, paneles, conferencias organizadas por organizaciones de la Sociedad Civil a lo largo y ancho del país, durante cinco años. A partir de la presentación de la presidenta de la Nación de una propuesta en marzo de éste año, 23 Foros en los que participamos y realizamos aportes.

Lamentamos que un sector de la oposición siga diciendo que hace falta más debate. Con todo respeto les decimos que ese argumento está gastado; por ingenuidad o con expresa intención están defendiendo la vigencia de la ley de la dictadura y faltan el respeto a

quienes desde hace mucho trabajamos por la democratización de las comunicaciones.

Me pregunto: ¿Cómo es posible que una ley de la dictadura haya sobrevivido a este tiempo democrático? Han pasado más de 25 años y varios gobiernos elegidos por el pueblo. ¿Nadie tiene nada de qué arrepentirse por estos años de inacción donde mayormente las modificaciones introducidas no han hecho más que incrementar la concentración de los medios y limitando que la voz de muchos pudiera ser oída? El argumento de que ha habido en estos años más de 70 proyectos de ley que no han sido tratados refuerza la sensación de que la voluntad política ha estado sometida a la voluntad de los poderes empresariales que, desde hace muchos años, quieren seguir marcando el paso del país.

Desde FARCO, desde ALER, apoyamos este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y creemos que hoy es el momento de su debate y que es necesario su rápido tratamiento en el Congreso.

El momento es hoy desde hace más de 25 años. Era el momento cuando fue incluido en las plataformas electorales de Alfonsín y Luder, cuando recuperábamos la democracia. Era el momento cuando el presidente Alfonsín encomendó la redacción de un proyecto al Consejo de Consolidación de la Democracia. Era el momento cuando allá por 1989 Osvaldo Alvarez Guerrero y Enrique Quique Paz consensaban y daban despacho favorable de la Comisión de Comunicaciones a un proyecto de Ley de Radiodifusión. Ese texto nunca llegó al plenario de la Cámara, y fue cajoneado hasta que perdió estado parlamentaria. Era el momento del debate cuando Menem por decreto y sin debate modificó sustancialmente la ley de la dictadura genocida convirtiéndola en la ley de la dictadura del mercado en beneficio de unos pocos grupos económicos. En aquel momento los grupos de poder no reclamaron debate. Era el momento cuando De la Rúa presentó solemnemente en el Salón Blanco un proyecto de ley que llegó con un capítulo menos al Congreso. Era el momento cuando se realizaron las seis audiencias públicas que quedaron archivadas cuando el país explotó en 2001. Hubiera sido el momento cuando en 2005, entre gallos y media noche, se dictó el decreto 527 que suspendió los plazos, prorrogando de hecho las licencias por 10 años y consolidando la concentración en la propiedad de los medios. También era el momento cada vez que se presentaron los 73 proyectos que llegaron al Congreso, también cuando Margarita Stolbizer presentó su proyecto... Hoy es el momento. Hace 25 años que nos hacen el cuento de que no es el momento. Son unos pocos los que nos hacen esos cuentos mentirosos en los que se usa mucha tinta, mucho papel y mucho tiempo de radio y televisión. Hoy es el momento. diputados y senadores deben buscar estos 25 años de debate para acelerar los tiempos y aprobar rápidamente el proyecto.

Desde las radios comunitarias, organizadas en FARCO, objetamos y desafiamos el decreto ley de la dictadura desde hace muchos años. Ejercimos nuestro

Derecho a la Libertad de Expresión e instalamos y operamos radios con protección de la Justicia, a través de numerosos amparos y posteriormente con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45, confirmada por la Corte Suprema de Justicia en 2003. También con una impugnación paralizamos la aprobación de pliegos para concursos durante casi dos años, hasta que por ley se modificó el artículo 45.

No hace falta decir más sobre la nefasta ley vigente y la necesidad de reemplazarla. Ya hemos explicado muchas veces la fuerte concentración en la propiedad y al mismo tiempo el caos que es hoy el uso del espectro. La vigencia del decreto-ley impuesto por la dictadura y modificado por decreto para adecuarlo a la dictadura de mercado es una flagrante violación a la Libertad de Expresión.

Hablemos del proyecto presentado. Nosotros apoyamos esta propuesta que recoge los 21 puntos. La ley que se propone parte de considerar la comunicación como un derecho y no una simple actividad comercial. La ley pone límites a la concentración de la propiedad y exige producción local y propia a las emisoras. Reserva el 33 % de las frecuencias al sector social y crea organismos de aplicación de la ley con participación plural.

Verificamos con agrado que se han realizado muchas modificaciones tomando los aportes realizados en los Foros. Pero también creemos que todavía son convenientes algunas modificaciones puntuales que señalan a continuación:

“Artículo 80: *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.*

”[...].

”f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro.

”La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro.”

Entendemos que debe eliminarse el párrafo que dice: “La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro...”

“Artículo 24. *Agregar.* Si ese Estado hiciera reserva en el tratado de inversión recíproca de inversiones en los instrumentos jurídicos de mercados comunes o de cualquier otra naturaleza-para la explotación por parte de los nacionales argentinos de los servicios de radiodifusión, se deberá establecer como recíprocas dichas reservas, de pleno derecho”.

Cuando la Argentina firma un Tratado de Reciprocidad, lo que se espera que esa “reciprocidad” sea efectiva. Existen tratados vigentes donde la otra parte formuló reservas en “radiodifusión” y nuestro país no

lo hizo; esto no es justo ni razonable. Esto es válido para los tratados a firmarse en el futuro por lo que proponemos modificar también el artículo 113; de la siguiente manera: “la autoridad de aplicación, deberá realizar todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de adecuar los tratados actualmente vigentes”.

“Artículo 60: *Incluir*. Prohibición de emisión de publicidad dirigida a menores de 13 años.”

Niñas y niños menores de 13 años no tienen capacidad de discernimiento frente a mensajes publicitarios. La legislación sueca incluye esta prohibición que se discute en varios países.

En la Unión Europea la Directiva Televisión sin Fronteras adoptada el 3 de octubre de 1989 y modificada el 30 de junio de 1997, fue concebida para armonizar el marco jurídico de las actividades de las cadenas de televisión en la Unión Europea.

Según una de sus disposiciones, la publicidad por televisión no debe incitar directamente a los menores a comprar “explotando su inexperiencia y su credulidad”. Fuera de ese marco, cada país miembro es libre de aplicar sus propias reglas. En Suecia, la publicidad por televisión dirigida a los niños está absolutamente prohibida. En Luxemburgo y en Bélgica, está vedada cinco minutos antes y después de los programas para niños. En Italia, los dibujos animados no pueden ser interrumpidos con anuncios publicitarios. Y en Dinamarca, existe un acuerdo entre el Estado y TV2 sobre las restricciones a la publicidad destinada a los niños.

Artículo 64 inciso *d*) En la “carpetita de acceso público” exigida a cada medio, se debe incluir la forma y fuentes de financiamiento con la nómina de donantes o anunciantes incluyendo el monto facturado a cada anunciante en los meses anteriores. Similar a lo exigido en EE.UU.

Es una forma de transparentar los intereses económicos que operan en cada medio y de hacer público los montos de la publicidad estatal y privada que recibe cada medio.

Estas son las modificaciones que proponemos.

En lo fundamental, reitero, estamos de acuerdo con el proyecto, lo apoyamos y defendemos.

Queremos resaltar que una ley, por mejor que sea, no modifica la realidad de un día para otro. Tendremos que ser capaces de hacer efectivamente una comunicación participativa y democrática que nos permita un país democrático, con participación, plena inclusión y justicia.

En ese sentido será de gran importancia la reglamentación de esta ley y por supuesto su implementación. Seguramente no será fácil. Estamos dispuestos a trabajar y colaborar en esa reglamentación.

Descuento que con el consenso logrado en torno a este proyecto, la fuerza social que lo sostiene, la decisión política manifestada por la presidenta de la Nación y la voluntad mayoritaria de diputados y senadores, en

poco tiempo se saldrá esta vieja deuda de la democracia y tendremos la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que merecemos.

CÁMARA DE CABLE OPERADORES DEL NORTE

Los abajo firmantes, integrantes de la Cámara de Cableoperadores del Norte, representamos pequeñas empresas del norte argentino: provincias de Chaco, Corrientes, Salta, Formosa, Santiago del Estero, Jujuy y Misiones, atravesadas todas por una misma realidad en el contexto socioeconómico que nos equipara. Somos pequeños cable operadores, en su gran mayoría empresas familiares, todas estas generadoras de empleo genuino local, con características que las encuadran dentro de las pymes.

Con mucho esfuerzo, desde hace más de quince años venimos desarrollando nuestras empresas, incorporando tecnología aún a costa de superar muchas dificultades, en una actividad que se encuentra diseñada para ser opción de negocio sólo para los grandes prestadores de los centros densamente poblados. En la mayoría de los casos, constituimos la única oferta de acceso a la información y al servicio de televisión para toda la localidad y las realidades económicas de nuestras comunidades nos obligan a manejar valores de abonos acotados a tales realidades, al tiempo que estamos obligados al pago de los costos de las señales que incluimos en nuestras grillas a los mismos valores de las grandes ciudades.

Sin embargo, nos parece importante hacer llegar nuestro aporte sectorial a la propuesta de proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales, particularmente con algunos aspectos que podrían perjudicar a gran escala nuestra subsistencia hasta el punto de hacernos desaparecer del mercado, con la consiguiente afectación de derechos para nuestros empleados y sus familias.

Debemos dejar necesariamente aclarado que nuestra postura del sector no apunta a que se limite la posibilidad de acceso de nuevos prestadores, creemos que la competencia es sana y saludable para mantener las mejores condiciones de prestación del servicio, pero para ello, es indispensable que quienes compitan puedan hacerlo desde una base de igualdad de condiciones.

Por ello, entendemos que es indispensable restringir la posibilidad de incorporación de las Personas Jurídicas Prestadoras de Servicios Públicos como prestadores de servicios de comunicación audiovisual en aquellas localidades donde el servicio es prestado por empresas mini pyme, o al menos establecer condiciones por las cuales nos permita una auténtica competencia.

En efecto, respecto de las cooperativas, para el pequeño y mediano operador de cable es imposible competir ya que las mismas perciben beneficios impositivos, efectúan subsidios cruzados y terminan realizando, de hecho, monopolios de servicios, obligando a los pobladores como clientes de los servicios

telefónicos, de agua, de electricidad, a recibir el servicio de cable, dentro de una misma prestación y de una misma facturación.

El ingreso de MSO, y peor aún el ingreso de las empresas telefónicas al mercado hoy ocupado por minipymes familiares para brindar servicio de televisión por el medio que sea (por cable, por satélite o por IPTV), nos dejaría en el corto plazo fuera del mercado ya que las mismas son compañías de enormes recursos económicos comparados con los nuestros.

Por ello, proponemos que, en las localidades donde existen prestadores minipymes de servicio de comunicación audiovisual por vínculo físico, no se permita el acceso de las prestadoras de servicios públicos (Telefónicas, MSO, Cooperativas, asociaciones sin fines de lucro) por el término de 15 años para que en este tiempo podamos alcanzar igualdad de condiciones tecnológicas.

Este tiempo es prudencial para poder financiar nuestras inversiones, recordando siempre que somos minipymes familiares merecedoras de subsidios que no los pedimos pero si reclamamos seguridad jurídica que resguarde nuestra inversión al servicio a la comunidad.

Según información recogida desde un medio impreso mexicano las telefónicas están impedidas en ese país, por un período similar para ingresar al mercado de televisión por cable, de esta manera protegen y dan posibilidad de innovar a la pequeña empresa mexicana.

En el mismo sentido, y a los fines de la preservación de nuestras pequeñas empresas con la consiguiente conservación de las fuentes de trabajo también entendemos que el nuevo marco regulatorio debería de algún modo establecer las condiciones para limitar la cantidad de licencias en las pequeñas localidades, haciendo una escala según la cantidad de habitantes donde presta servicio, teniendo en cuenta las realidades económicas NEA, NOA, centro y sur del país, esta asignación de licencias por cantidad de habitantes debería realizarse sin afectar la sana competencia, pero que el pequeño inversor tenga la seguridad jurídica para que el emprendimiento sea sustentable.

Frente a la posibilidad que nos brinda la tecnología de dar servicio de triple play y dado que en la mayoría de nuestras localidades los servicios Internet y de telefonía IP están limitados por el costo del ancho de banda ofrecido por el proveedor monopólico (Telecom), y a fin de que los habitantes de nuestras localidades puedan disminuir la brecha digital que mantienen con los centros más densamente poblados. Entendemos que el carrier de señal IP debería ser obligado a llevar su fibra óptica hasta el cabezal de las minipymes para que estas sean las distribuidoras de Internet, Telefonía IP y que nos brinden plataforma para acceder a la Telefonía pública, a través de nuestra red, en la localidad donde se presta servicio de televisión por cable.

Además, si bien la cuestión no es competencia de la Autoridad de Aplicación en materia de servicios audiovisuales, a los fines de una adecuada valoración

de toda la problemática del sector, ponemos en nuestro conocimiento que el costo del ancho de banda en el interior del país supera con creces los valores cobrados en Capital Federal y capitales de provincias. Así, nos encontramos que en el interior de las provincias del norte argentino tenemos un costo que ronda los 800 dólares el megahertz mientras que en capitales de provincias ronda los 150 dólares. Esta diferencia de precios es abusiva y esta fuera de cualquier análisis de tipo económico impidiendo a las minipymes poder brindar servicio de banda ancha a precio razonable.

Nuestro sector requiere en este tiempo poder profundizar la innovación tecnológica de nuestras pequeñas empresas, al tiempo de preservar las fuentes de trabajo genuinas, mientras damos mejores condiciones de precio y calidad de atención a los usuarios de nuestros servicios. Para ello, solicitamos del Estado Nacional que se propicien líneas de subsidios y créditos blandos especiales que nos permitan actualizar nuestros equipamientos y tendidos de redes de modo de poder continuar siendo actores importantes para la preservación de la cultural local y de los intereses de nuestras pequeñas comunidades.

Sólo de esta manera podremos ofrecerle al abonado Triple play (televisión, telefonía IP, telefonía local gratuita entre abonados y telefonía pública nacional e internacional), favoreciendo de modo inmediato a la población de nuestras localidades, los que reciben la atención personalizada e inmediata por parte de nuestras empresas, diferenciándonos así de las empresas telefónicas comerciales donde sus abonados pasan en muchos casos meses sin servicio.

Más aún, nuestras empresas minipymes, para afrontar el desafío de los nuevos servicios, debemos tomar más personal local (no tercerizado, como las telefónicas y algunas cooperativas) y aumentar la inversión en nuestra línea con la finalidad de adecuarla al nuevo desafío Triple Play. Queremos destacar que estas obras ya se vienen realizando con mucho esfuerzo en nuestras minipymes.

Debemos destacar que nos parece indispensable que el nuevo texto contenga una definición de empresa minipyme. Sólo de este modo podrá protegerse a este sector generador de empleo y que lucha en condiciones desiguales frente a las grandes empresas del sector y sin duda empeorara nuestra situación con el ingreso de nuevos actores en el mercado.

Para ello, proponemos que se incorpore como parte del texto la definición de empresa minipyme como aquella que posee hasta 20 empleados.

Igualmente, dado el rol de compromiso y cercanía con nuestras comunidades, para las cuales permanentemente producimos contenidos propios, limitando los contenidos que llegan desde la ciudad de Buenos Aires, como igualmente, desde las capitales de nuestras provincias, entendemos que se debería permitir a los cableoperadores minipyme ser licenciatarios de un canal de televisión abierta en nuestra área de influencia.

Por otra parte, y como herramienta para conservación de las culturas de nuestras localidades, creemos que debe dejarse debidamente aclarado que la producción local sea entendida de esta manera cuando efectivamente se genere en cada localidad. De modo tal que cada operador ya sea satelital, por cable y las empresas proveedoras de contenidos de IPTV sean obligadas a cumplir dicho requisito, de lo contrario que sea considerado falta grave el no cumplimiento de la misma.

Para los licenciatarios minipyme de Televisión por medio físico (televisión por cable) que podamos acceder por medio de un trámite rápido o simple a licencias para dar servicio de Televisión rural, por medio inalámbrico con cobertura en nuestra zona de influencia.

Nos parecen satisfactorias las regulaciones sobre topes y multiplicidad de licencias y, a ese fin, requerimos que la autoridad de aplicación realice un control estricto de otorgamiento de licencias para evitar el uso de testaferos en el caso que se superen la cantidad permitida por ley.

Es de destacar que en nuestras minipyme ya realizamos un abono social, teniendo en cuenta que cobramos el abono aproximadamente un 35 % menos que en las capitales de provincias y pagamos las señales más caras por abonado.

Cabe aclarar que nuestras empresas son generadoras de empleos directos, como igualmente de contrataciones de mano de obra y de servicios indirectos que contribuyen al desarrollo económico de las localidades donde están emplazadas nuestras empresas.

Finalmente, solicitamos que en el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual se incluya expresamente la limitación de inserción de publicidad por parte de los proveedores de señales, de modo tal que los límites de tiempos de publicidad autorizados queden para ser utilizados por los cableoperadores y, de tal modo, poder –en nuestro caso– mantener una mínima competitividad, dada la desproporción entre el costo de las señales y las limitaciones en tarifa que percibimos, en función de las realidades económicas de nuestras comunidades.

Es necesario un marco regulatorio acorde con el desarrollo tecnológico, que brinde certezas a la actividad y proteja las fuentes de trabajo, y que-al mismo tiempo– limite y restrinja las situaciones monopólicas que vive el sector de la comunicación audiovisual en el que desarrollamos nuestra actividad.

Para vuestro conocimiento, exponemos a continuación la nómina de entidades que integramos esta Cámara de Cableoperadores del Norte Argentino:

Cámara de Cableoperadores del Chaco

Charata: Red Televisión S.R.L.

– Localidades: Charata y General Pinedo.

– Cantidad de empleados: Doce (12).

– Cantidad de Familiares que trabajan: Ocho (8).

Provincia Roque Sáenz Peña.

– Cablevisión Sáenz Peña

– Cantidad de empleados: (dieciocho) 18.

Quitilipi

– Quitilipi Televisora Color S.R.L.

– Cantidad de empleados: 9.

– Cantidad de Familiares que trabajan: (cinco) 5

La Leonesa; Las Palmas, Margarita Belén y General Vedia, Video Cable La Leonesa

– Cantidad de empleados: 5 (cinco).

– Cantidad de Familiares que trabajan: 4 (cuatro).

– San Bernardo.

– Coaxil S.R.L.

– Cantidad de empleados: 1 (uno).

Cantidad de Familiares que trabajan: 4 (cuatro).

General Roca

– Bermejo Cable Guemes

– Cantidad de empleados: 2 (dos).

– Cantidad de Familiares que trabajan: 3 (tres).

Pampa del Indio

– Video Cable Guemes.

– Cantidad de Familiares que trabajan: 3 (tres).

Las Breñas

– Breñas Cable Color S.R.L.

Cantidad de empleados: 10 (diez).

Cantidad de Familiares que trabajan: 8 (ocho).

Machagai

– Machagai TV Color.

– Cantidad de empleados: 4 (cuatro).

– Cantidad de Familiares que trabajan: 3 (tres).

Las Garcitas

– Telecrom Comunicaciones.

– Cantidad de empleados: 1 (uno).

– Cantidad de Familiares que trabajan: 4 (cuatro).

Corzuela

– Multimedia Corzuela.

– Cantidad de empleados: 4 (cuatro).

Asociación de Cableoperadores de Salta y Jujuy

General Guemes

– Guemes Televisión S.A.

– Cantidad de empleados: 11 (once).

Cafayate

– Señora del Rosario.

– Cantidad de empleados: 3 (tres).

Hipólito Yrigoyen

- Video Cable Profesional.
- Cantidad de empleados: 5 (cinco).
- Apolinario Saravia
- Televisora Anta Visión
- Cantidad de empleados: 5 (cinco)
- Colonia Santa Rosa
- Santa Rosa TV Color.
- Cantidad de empleados: 5 (cinco).
- Aguaray
- Cablevisión Aguaray.
- Cantidad de empleados: 5 (cinco).
- Tartagal
- Video Tartagal S.R.L.
- Cantidad de empleados: 23 (veintitrés).
- Metan
- Telecable Regional Salta.
- Cantidad de empleados: 6 (seis).
- Joaquín V. Gonzáles
- Elade S.R.L.
- Cantidad de empleados: 12 (doce)
- Las Lajitas
- Cable V. Clara Victoria.
- Cantidad de empleados: 5 (cinco).
- General Mosconi, San Roque de la Nueva
- Mosconi TV Color S.R.L.
- Cantidad de empleados: 11 (once).
- Oran
- Oran TV Color
- Cantidad de empleados: 20 (veinte).
- Embarcación
- Universal Video Cable.
- Cantidad de empleados: 14 (catorce).
- Vaqueros
- Vaqueros TV Canal 9.
- Cantidad de empleados: 4 (cuatro).
- Asociación de Cableoperadores de Corrientes
- San Luis del Palmar
- Blanco Guillermo.
- Cantidad de empleados: 4 (cuatro).
- Virasoro
- Codermatz Jorge.
- Cantidad de empleados: 16 (dieciséis).
- Multivisión Salada S.R.L.
- Eduardo Farizano
- Cantidad de empleados: 20 (veinte).

- Goya
- Goya Visión.
- Cantidad de empleados: 60 (sesenta).
- Esquina
- Luis Avellaneda.
- Cantidad de empleados: 10 (diez).
- Ituzaingo
- Encor C. Color S.R.L.
- Cantidad de empleados: 16 (dieciséis)
- Santa Lucia
- Oscar E. Durante
- Cantidad de empleados: 10 (diez)
- Ita Ibate
- Livio Alberto.
- Cantidad de empleados: 5 (cinco).
- Bella Vista
- Radiodifusora Virgen del Carmen S.R.L.
- Cantidad de empleados: 10 (diez).
- Curuzú Cuatiá
- Cubicu S.R.L.
- Cantidad de empleados: 19 (diecinueve).
- Empedrado
- Mario Pardo
- Cantidad de empleados: 6 (seis)
- Adhesión de Empresa de Servicio Calchaquí
- Santa María (Catamarca)
- Cantidad de empleados: 9 (nueve).
- Asociación de Cableoperadores de Formosa.

DOCTOR GUSTAVO GONZÁLEZ RAMELLA, DOCTOR FRANCISCO BERDICHEVSKY, EST. BRUNILDA RAMÍREZ

Salud mental y medios informativos (un estudio en Necochea - Quequén)

Resumen del estudio

En un trabajo en desarrollo actualmente en los Consultorios Externos del Hospital Neuropsiquiátrico de Necochea, se estudian los efectos emocionales de los informativos de TV. Presentamos los primeros resultados en 80 pacientes con problemas nerviosos y mentales en tratamiento, entrevistados durante marzo 2009. La entrevista se apoya en una encuesta que indaga sus hábitos de información a partir de los medios (TV, periódicos escritos y radio) así como los efectos emocionales que estas personas registran ante esa exposición mediática. Son evaluadas a partir de allí las emociones negativas, discriminando entre éstas [angustia-desesperación-aburrimiento-odio-vergüenza-

miedo] y explorando la relación con los diversos tipos de trastornos, psicóticos y no psicóticos, y tipos de personalidad.

Característica de la muestra de pacientes

La muestra corresponde a 80 pacientes de 17 a 79 años, 54 mujeres y 26 varones, con una edad promedio de 46,5 años, tratados en consultorio externo de un hospital monovalente cabecera de salud mental de la región que recibe gran parte de la demanda de los problemas emocionales, nerviosos, adaptativos, anímicos, de características neuróticas o por estrés [llamaremos a este gran grupo “no psicótico”, 80 % de la muestra], o de características delirantes, alucinatorias o con otras alteraciones severas de la personalidad, psicóticas [llamaremos a este grupo, minoritario, “psicótico”, 20 % de la muestra].

La muestra se compone de vecinos de capas media y trabajadora de Necochea y Quequén.

Resultados resumidos

La mayoría de los entrevistados ven con frecuencia informativos por TV y particularmente escuchan radio; no leen habitualmente periódicos o información escrita. Dicho esto, la mayoría señala sus emociones negativas ante las informaciones, imágenes y dichos sobre lo que sucede en el país y el mundo; 38 personas de las 80 señalan ver poco o nada de informativos por TV por evitación o rechazo a sus contenidos y formas.

El resultado de las respuestas en cuanto a las emociones negativas, destructivas, [angustia-desesperación-aburrimiento-odio-vergüenza-miedo] que los pacientes reportan en presencia de los informativos de TV se muestra en gráfico: angustia: 40-desesperación: 23-aburrimiento: 6-odio: 16-vergüenza: 20-miedo: 32-ninguna: 8.

Comentarios

El común de los pacientes entrevistados a poco de plantear la temática de la encuesta opinan espontáneamente sobre sus vivencias emocionales intensas y con calificaciones negativas acerca de la realidad que ellos perciben en la pantalla. Podríamos considerar entonces que dicha temática, la relación con la realidad a través de los medios y en particular de la televisión, específicamente con los noticieros e informativos, es un campo cognitivo afectivo comportamental de importancia en lo que le sucede hoy a la gente, por lo menos al conjunto de los pacientes que consultan por algún problema nervioso o emocional.

Los menos afectados en sus emociones son los pacientes con alteraciones mentales, trastornos de personalidad severos, y psicóticos, quienes parecen resonar menos, desde lo afectivo, con el entorno. Nos referimos al grupo de pacientes con alteraciones de personalidad del grupo A, y del grupo antagonico, disocial, del grupo B, y con psicosis delirante alucinatorias compensadas por el tratamiento; representan el 20 % del total de la muestra. Tienden a ver los informativos sin registrar

alteraciones emocionales negativas e inclusive algunos dicen sintonizar con emociones positivas. Todo lo contrario ocurre con la mayoría de los casos, el 80 % de la muestra, que es el que podemos considerar bastante semejante al promedio normal en una comunidad, que tiende marcadamente a evitar los noticieros o a mirarlos desde el sufrimiento, y denotando claramente por lo menos una [la mayoría señala dos] de las emociones negativas. Las personalidades del grupo B con rasgos dramáticos, inestables y extrovertidos, tienden hacia las emociones de angustia, desesperación [e impotencia] y odio [o rabia marcada]. Las personalidades del grupo C con rasgos ansiosos o depresivos, temerosos e introvertidos tienden hacia las emociones de angustia, vergüenza y miedo.

Comentarios

N. G. 59 años: “... sí... veo mucho por las cosas tan tristes que pasan...”

E. K. 45 años: “... desde hace tiempo que no veo noticieros porque me hace mal...”

Estas dos respuestas, tan opuestas, muestran la diversidad de las reacciones emocionales y comportamientos ante hechos similares; quien evita ante el dolor y el sufrimiento y quien se adhiere a algo doloroso de modo adictivo; en los dos circulan el sufrimiento y las emociones negativas pero con diferente evaluación subjetiva y comportamiento.

Podríamos decir, por ejemplo, y ya en el terreno de las hipótesis e inferencias, que la paciente N. G. no puede quitar los ojos de algo que si no mira la hace sentir culpable. El no mirar algo que considera real como si fuera una conducta que la hiciera sentir culpable; el no querer ver la realidad como un acto casi vergonzoso. Ha quedado atrapada, identificada con el sujeto mediático, quien ha construido una realidad para el consumo casi masoquista de esta paciente, una realidad que desalienta o atemoriza a esta paciente, quien ha creído a pié y juntillas que la realidad del mundo y de su país es la que ve en la pantalla y queda en una actitud pasiva, sin posibilidad de tomar distancia para una actitud crítica y la reflexión.

Son también considerados en este trabajo conceptos como el de las emociones morales puestas en juego, tales como el odio y la vergüenza, tan importantes en la constitución de la identidad y en los procesos anímicos afectivos, así como la línea rectora de la identidad nacional en la personalidad y la construcción y dinámica de la autoestima (gráfico 1).

LUIS D'ELÍA

El estado actual de desarrollo de los oligopolios comunicacionales nos somete a un escenario deplorable.

Los grupos que controlan la información en la Argentina cumplen el rol de ejércitos de ocupación

transformándose en una amenaza permanente a nuestra democracia.

Fijan agenda, invisibilizan problemas, falsean la realidad en beneficio de sus ganancias económicas.

Realizan a diario fusilamientos mediáticos, estigmatizando y demonizando dirigentes arrojando su honra al escarnio público en base a mentiras y falsedades sin importar la trayectoria de quién demonizan ni su investidura.

Sin democratizar las relaciones comunicacionales del país es imposible soñar con redistribuir la riqueza o avanzar en soberanía, autonomía y justicia social.

Hoy estamos frente a una gran oportunidad, no hay que dilatar más el debate. Quienes tienen puesta la camiseta de los oligopolios comunicacionales que bajen al recinto y de cara al pueblo expliquen qué intereses defienden, a qué le tienen miedo y por qué prefieren que siga la ley de la dictadura antes que este valiente intento de democratizar las comunicaciones para que todos tengamos voz.

PABLO ESPEJO
CENTRAL DE MOVIMIENTOS POPULARES

En el estado actual de concentración oligopólica de los medios de difusión, especialmente los audiovisuales, generan discursos discriminadores, fragmentados de nuestra sociedad y con un alto componente negativo para nuestro desarrollo cultural:

1. Difunden las ideologías de las clases dominantes.

2. Funcionan como mecanismos de condicionamiento de conductas. Por ejemplo: difundir de manera sistemática noticias sobre robos a ancianos, genera que todos nos preocupemos por nuestros padres y abuelos. Anunciar escasez de combustible, genera que todos llenemos los tanques generando escasez de combustibles, etcétera.

3. Transmitir 24 horas genera repetición de contenidos, que por el simple mecanismo de repetición se convierten en habituales, en “normales”, consiguen instalar temas en el conjunto de la población.

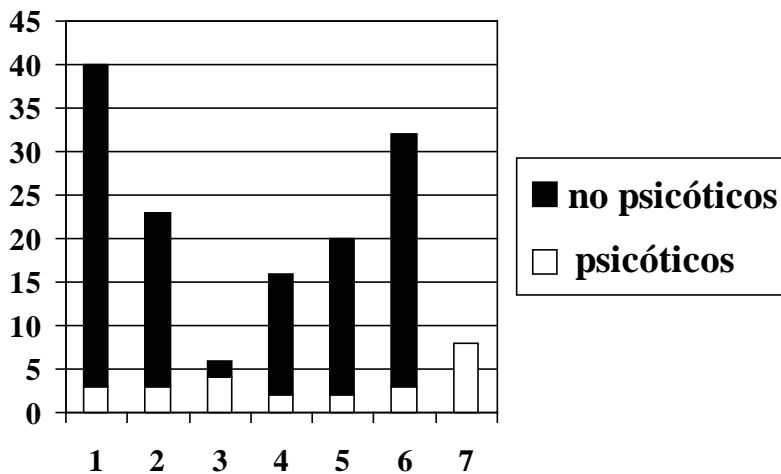
4. La ultra liberalizada legislación sobre publicidad genera anuncios falsos, engañosos, atentatorios de la salud, discriminatorios, burdos, adictivos, autoritarios, etcétera.

5. La irrupción multitudinaria de sectas religiosas a espacios de difusión generan falsas promesas, lucro oculto, discriminación y autoritarismo.

6. Los programas de interés general habitualmente proponen: discriminación de la mujer, de pueblos originarios, de condiciones sociales. Armado de falsas antinomias (“ciudadanos y piqueteros”; “vecinos y delincuentes”, “extranjeros y nacionales”, etcétera) y estigmatizaciones (“ladrón de la villa”, “joven drogadicto”, “terrorista musulmán”, “piquetero violento”, “sindicalista mafioso”, etcétera). Utilización como lengua del “castellano neutro”, generando transnacionalización de nuestro lenguaje y limitaciones laborales.

7. En las ficciones encontramos como mensajes habituales la traición, el engaño y la estafa, la competencia, el individualismo y el autoritarismo. Sumisión de la mujer y de las minorías. El maltrato y la explotación sexual de menores, mujeres, travestis, etcétera. Men-

Gráfico 1. Emociones Negativas ante Informativos
Respuestas de pacientes no psicóticos (64) y psicóticos (36) (GGR, FB y BR; 2009) [en barras: 1 angustia 2 desesperación 3 aburrimiento 4 odio 5 vergüenza 6 miedo 7 ninguna]¹



1. Trabajo presentado por Cepseba (Centro de estudios de Personalidad del Sudeste y Buenos Aires) y Asociación de Psiquiatras del Centro de la provincia de Buenos Aires, en la Mesa Redonda sobre Subjetividad y Medios del XXV Congreso de Psiquiatría y Salud Mental (APSA) 23 de abril 2009, Mar del Plata.

sajes ocultos y abuso de la Publicidad no Tradicional (PNT).

8. En los programas de noticias encontramos: falsas informaciones al servicio de campañas políticas o intereses de grupos (“¿Que hacer con los 23.000 millones que no entraron en el canje?”, “el ántrax”, “los chinos vienen a llevarse el agua”, “el 20 % de nuestros jóvenes consumen PACO”, “Pasan los días y el gobierno no arregla con el campo”, “Admite el gobierno que es incapaz de apagar los incendios”, etcétera). Campañas contra dirigentes sociales. Estigmatizaciones tipo: “la violencia piquetera”, “el paro contra la salud de los niños”, “los estudiantes que cortan las calles y no estudian”, etcétera.

Nos proponemos generar acciones de esclarecimiento público como videos de denuncia, escritos, escarches, acciones con los organismos involucrados (mujer, INADI, etcétera). Denunciar legalmente al medio de comunicación masivo que facilita el espacio para la difusión de estos atropellos a la salud general de nuestro pueblo.

Seremos inflexibles en denunciar estas anomalías ante los organismos de control actuales: COMFER, Secretaría de Medios, Secretaría de Defensa del Consumidor, De La Competencia, ANMAT, Secretaría de Culto, de La Mujer, INADI, defensorías públicas, fiscalías, etcétera.

Vemos con muchas expectativas la creación de la figura del Defensor del Pueblo del consumidor audiovisual que nos evitaría llevar estos reclamos a los extensos tiempos de nuestra justicia.

Los Movimientos Sociales organizados y unificados en esta pelea nos sentimos damnificados de manera especial. Somos objeto permanente de la discriminación por cuestiones raciales, políticas y de clase.

Los sectores sociales que representamos son directamente afectados. Al haber sido excluidos de acceder a educación y salud, son especialmente vulnerables al accionar mentiroso y artero de los medios de comunicación al servicio del lucro.

Nuestros hijos son objeto de discriminación por su color de piel, su nivel cultural, y sus escasos recursos.

Cuando se le promete a un hermano de siete, que va a crecer y jugar al básquet por consumir un producto lácteo al que no va a acceder por falta de recursos. Cuando se le explica en los programas infantiles que el gordo, el que usa anteojos, el asmático, el feo o el petiso son inferiores, torpes, sexualmente inhábiles y condenados al fracaso.

Cuando se priva a nuestro pueblo pobre ver a su equipo de fútbol por televisión porque las imágenes deportivas son secuestradas al servicio de ganancias de grupos reducidos.

Cuando todo esto acontece y se transforma en habitual, condena a la inmensa mayoría de los habitantes

de la nación a los peores escenarios de violencia y abandono.

Los Movimientos Sociales unificados y organizados creemos que esta coyuntura política, que bajo nuestro gobierno nacional y popular, tenemos una oportunidad única, imperdible, de poner en caja a los actores empresarios de los medios de comunicación, de corregir los abusos y mejorar nuestra comunicación nacional.

Por eso proponemos:

– Control estricto del Estado sobre las infracciones evidentes.

– Respaldo irrestricto a nueva ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

– Rediscusión de los mecanismos y distribución de las pautas publicitarias oficiales. Basta de publicidad oficial para los generales multimediáticos de los nuevos ejércitos de ocupación: Pautas para construir y desarrollar una comunicación democrática, plural, federal, nacional y popular.

LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LISTA
“PERIODISTAS POR LA INTEGRACIÓN”

Estamos hoy abriendo un debate que será histórico no solo para Argentina sino también para toda América Latina y también para aquellos pueblos que buscan la libertad, y una verdadera forma de participación y expresión ciudadana, a través de un patrimonio que le pertenece a todos los ciudadanos de la República Argentina, como es el espacio radioeléctrico.

La Ley de Radiodifusión vigente fue proclamada durante la última dictadura militar y tuvo más de 160 reformas durante el período democrático y ya es hora que se salde esta deuda con la sociedad argentina.

Debemos analizar nuestra historia para no volver a cometer los mismos errores.

Es necesario hacer un poco de historia de la conformación de los medios de comunicación audiovisual, en la Argentina en las dos últimas décadas para entender los lazos de poder que han dominado el espectro de la comunicación e introducir las modificaciones que se han necesarias en esta ley para impedir que se repitan estos acontecimientos en el futuro.

Las políticas implementadas en el país durante la década del ‘90 propusieron un nuevo escenario en materia de telecomunicaciones. El mismo se caracterizó por la conformación de grupos multimediáticos, *holdings*, oligopolios y corporaciones que aunaron el control y la propiedad de los medios, avalados por un marco legal que ya no condicionaba el régimen de propiedad. Así, dos grupos, Clarín y el Citicorp Equity Investment (CEI) –Telefónica de Argentina, manejaron la información circulante en esos años, establecieron la agenda informativa e impusieron los temas sobre los que debatió la opinión pública. Y también actuaron como socios y competidores al mismo tiempo. Este

escenario fue posible a partir de las políticas que se desarrollaron durante el gobierno de Carlos Menem y de las alianzas estratégicas que construyó con sectores empresariales. Esto propició, en especial, la expansión del sector de las telecomunicaciones con relación a otros, como el productivo; e incluso, por sobre el desarrollo del propio país. Al respecto, L. A. Albornoz, J. Castillo, P. Hernández, G. Mastrini y G. Postolski en *La política a los pies del mercado: la comunicación en la Argentina de la década del 90*, señalan que “el desarrollo alcanzado por el sector de las comunicaciones en la Argentina en los últimos años se ubica entre los más notables del mundo, en relación con su crecimiento relativo. Ello se enmarca en un proceso de transformación económica caracterizada por la alianza de gobierno de Carlos Menem con un conjunto de sectores oligopólicos nacionales y transnacionales. A comienzos de su administración (1989) se inició una fase de privatización de áreas que no sólo incluyó las tratadas (telecomunicaciones) sino un conjunto más general de sectores primarios y de servicios”.

Para explicar el sentido de estas alianzas político-económicas y la comunicación en el contexto mundial, y desde una perspectiva más global de la economía política de la comunicación, “las transformaciones macroeconómicas y macrosociales que ocurren en este momento en el nivel mundial convierten el sector de las comunicaciones-y en especial las telecomunicaciones-en un elemento central para la rearticulación del patrón de desarrollo capitalista, ya que tales transformaciones están acompañadas de cambios de orden tecnológico y económico que obligan a cada actor individual (empresas y Estado especialmente) a modificar estrategias y encontrar nuevas alianzas”. Dichas transformaciones se fundaron en la coyuntura mundial, signada por la caída del muro, la imposición de la idea de globalización, la transnacionalización de los mercados y el fin del Estado de Bienestar; puntos en los que se basó el documento conocido como “Consenso de Washington”, puntal de las políticas de Ronald Reagan y Margaret Thatcher, y que fue tomado en la Argentina como guía para favorecer el proceso de Reforma del Estado.

En nuestro país, las Leyes de Reforma del Estado 23.696 y la de Emergencia Económica N° 23.697 fueron la base jurídica que sustentó la reducción del número de empresas que estaban bajo órbita estatal. Con éstas se inició la transformación y reducción del Estado por medio de las privatizaciones.

Así, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), los ferrocarriles y subterráneos, Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), Gas del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA) y Obras Sanitarias de la Nación, fueron privatizadas.

Atento a la necesidad de contar con el aval, o el silencio, de los medios para poder avanzar sin trabas en la transformación del Estado por vía del desprendimiento de parte de su patrimonio, el gobierno de Carlos Menem transformó la legislación que regulaba

las telecomunicaciones y brindó la posibilidad a los dueños de empresas de diarios y revistas de incursionar en los medios electrónicos.

Ante los nuevos acontecimientos económicos y sociales que hemos vivido en los últimos años como nación, creemos que estamos ante una sociedad más crítica y más pensante, que no acepta los modelos de dominación tecnológicos que intentan dominar nuestras mentes y nuestras acciones para controlar lo que consumismo y también lo que hacemos.

Y somos nosotros los ciudadanos quienes queremos participar de un acceso libre a la tecnología y a la comunicación social para todos los que hasta ahora han sido excluidos de este bien. Y proponemos algunas modificaciones a los artículos del proyecto de ley que esta en debate.

Es por estos acontecimientos pasados que es absolutamente necesario que el poder regulatorio no esté sólo en manos del Poder Ejecutivo, sino también en manos de la sociedad civil que deberá ser representada por múltiples sujetos intervinientes de la misma.

Proponemos que el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual propuesto por esta ley tenga:

- Mayor poder de decisión en la ejecución de políticas de regulación y promoción en materia de responsabilidad social, en los servicios de los medios de comunicación audiovisuales.

- Establezca e imponga las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley.

Y que la integración de este consejo deberá ser por partes iguales entre los representantes de los poderes políticos provinciales, nacionales y aquellos que conforman la sociedad civil: Organizaciones sociales, docentes universitarios, representantes de las organizaciones de usuarios y usuarias, ente u organismo con competencia en materia de protección al consumidor, pueblos originarios, representantes de los medios comunitarios audiovisuales, medios privados y públicos.

El directorio del consejo deberá consultar en forma previa al Consejo Asesor de Audiovisual y la infancia cuando tenga que decidir sobre las materias de su competencia.

La diversidad de los representantes y actores de la sociedad civil expresara una democracia de la palabra y nos acercara al ideal de la libertad de expresión, para que nunca más se tejan alianzas de poder entre el Estado y las empresas para la conveniencia económica y política de estos grupos.

Para un verdadero desarrollo de la producción nacional es necesario crear un Fondo de Responsabilidad Social como patrimonio separado, dependiente del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual destinado al financiamiento de proyectos para el desarrollo y fomento de la producción nacional; de capacitación de productores nacionales de obras audiovisuales y sonoras para radio y televisión que ayude en especial a

las organizaciones sin fines de lucro y actores sociales nuevos en los negocios de los medios de comunicación audiovisual, que no tenga respaldo económico para el desarrollo de estas actividades que en la práctica resultan muy caras e inaccesibles para los sujetos de la sociedad civil carentes de recursos económicos.

Para de esta manera, promover la participación activa y protagónica de la ciudadanía para hacer valer sus derechos y contribuir al logro de los objetivos consagrados en la presente Ley.

Estamos de acuerdo con este proyecto de ley en los puntos en los que se le da prioridad a la producción nacional en desmedro de la producción extranjera, de esta forma protejamos nuestro patrimonio cultural y colaboramos en la construcción de nuevos movimientos culturales autóctonos.

Es necesario terminar con los pulpos de los poderes mediáticos internacionales que desde décadas vienen minando a la sociedad de productos culturales foráneos en desmedros de los productos y tradiciones de nuestra tierra.

Y llegamos al 2009 con una gran avanzada de las multinacionales mediáticas sobre Argentina para su plan de expansión latinoamericana.

El lanzamiento del canal de cable Fox News desde Argentina para toda América Latina de mano del magnate Rupert Murdoch y la compra de Time Warner de siete canales de cable son la avanzada estratégica de estos dos grupos que forman parte de los más grandes mega monopolios informativos y de recreación que moldean a diario las mentes de cientos de millones de estadounidenses, latinoamericanos y ciudadanos del mundo entero que consumen su producción informativa y cultural.

La compañía de Time Warner Company, Turner Broadcasting System (TBS), del magnate de medios Ted Turner compró las señales Infinito, Retro, I-Sat, Space, Muchmusic, FTV y HTV, que estaban en poder de Claxson Interactive Group por una suma cercana a los u\$s 235 millones. La operación se había cerrado a fines de 2006, pero fue recién en el 2007 que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) aprobó la transacción de estas señales. Así, se suman a su extenso portfolio de canales de TBS Latin America, que incluye a CNN International, TNT, Cartoon Network, CNN en español, Boomerang y TCM Classic.

Hollywood, erigiéndose como el grupo internacional con más señales de TV paga en América Latina, con 13 en total.

Estos grandes imperios de la comunicación y el entretenimiento arman discursos de dominación, crean matrices de opinión, ofrecen propaganda política y persuaden a favor de una ideología imperialista y conservadora.

Han sido cómplices y artífices mediáticos de la Guerra del Golfo y siguen justificando las decisiones imperialistas de Washington como la invasión a Irak,

así como la intención de intervención en Cuba. A través de técnicas de manipulación de la información como la presentación y tratamiento que les dan a las noticias, las imágenes de televisión y la desinformación de temas estratégicos y el armado de las agendas de temas internacionales es que ejercen su poder dentro de las conciencias de sus telespectadores y lectores minándolas de mentiras que parecen verdaderas.

El objetivo debería ser dotar al ciudadano de información para que logre una visión crítica, pero eso no es conveniente a los grandes intereses económicos de los grandes Holdings que prefieren un consumidor pasivo al que puedan venderle todos sus productos y mostrarle una visión política en concordancia con sus propios intereses económicos.

De esta manera, la inversión millonaria de Time Warner y News Corporation es sumamente peligrosa para la libertad de expresión de nuestros pueblos latinoamericanos y viene a reforzar la tendencia que desde hace un tiempo se está dando en el mercado televisivo regional, en el que Argentina se está erigiendo como una usina productiva y creativa mundial y se convierte así en el objetivo estratégico de la comunicación de las grandes corporaciones mediáticas. Es que favorecido por el tipo de cambio y el talento televisivo en Latinoamérica, desde hace un par de años varios grupos de canales decidieron instalar sus oficinas regionales en Buenos Aires, desde donde producen contenidos y dirigen sus operaciones para la región y el mundo.

La perspectiva económica de América Latina para los próximos años; la solidez y consolidación de su mercado de TV paga; la digitalización que es una suerte de "refundación de la TV por cable"; la calidad del talento humano; el alto nivel de la industria televisiva y de las telecomunicaciones son ingredientes esenciales que generarán ingresos adicionales a las compañías proveedoras de contenidos siendo estos motivos suficientes para que Turner y Murdoch inviertan millones de dólares en este mercado.

La planta de transmisión de Buenos Aires es la más moderna de Turner fuera de los Estados Unidos, con parámetros tecnológicos y de calidad similares a los de Londres y representa la mayor adquisición hecha por Time Warner fuera de Estados Unidos, duplicando la cantidad de señales y el número de empleados que tenían en Argentina de 225 a 575 ya que se sumaron los de Claxson.

La estrategia de Turner fue la de crear contenidos locales propios desde Argentina para lo cual en 2008 destino una inversión de 7 millones de dólares. Y no descarta la posibilidad de adquirir un canal de aire. Asimismo, la perspectiva de sumar 48 señales propias en América Latina a lo largo de 2009, con una dotación de 700 empleados. Lo habrá logrado? Públicamente esta información no es conocida aunque sea vital para entender quienes son los dueños de la comunicación.

Hay que sumarle a esto, que estos grupos han jugado un papel central a lo largo de la historia como defensores y difusores del estilo de vida norteamericana y con una estrecha relación de amistad con la familia Bush.

El otro punto llamativo del asunto es que el ingreso de estas multinacionales de los medios al mercado nacional se da en un momento de duras críticas a la concentración monopólica de medios, lo cual genera más incertidumbre acerca de la participación de estos grupos trasnacionales en la pantalla argentina.

Teniendo en cuenta que todas las naciones del mundo regulan, de una u otra manera, las concesiones para radios y televisoras. No debemos olvidar que la Declaración de Principios sobre la libertad de expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) invita a los gobiernos a manejar las concesiones de permisos con un criterio democrático, que evite la conformación de monopolios y que contribuya a la participación más amplia de los ciudadanos en el uso de esos espacios públicos.

Rupert Murdoch y su poder mediático mundial

News Corporation controla la cadena de televisión Fox Broadcasting Company, con subsidiarias prácticamente en todo EE.UU. Presente en América Latina a través de los canales de cable Fox, FX, Fox Life, Fox Sports, Fox News, National Geographic Channel, Universal Channel y Speed Channel. El conglomerado posee 175 diarios en todos los continentes entre los que se destacan los diarios más importantes de EE.UU como Wall Street Journal, The Sun y The Times que imponen agendas de temas internacionales en los diarios de toda América Latina, y una división de revistas y magazines, mientras en cine tiene a la 20th Century Fox, y en el ámbito del libro y las revistas posee unas 40 editoriales.

Rupert Murdoch dueño de la corporación de medios de comunicación más grande e influyente del mundo se destaca por sus tendencias políticas conservadoras. Ha dado apoyo político a Tony Blair, ex primer ministro del Reino Unido. Anteriormente apoyó a Margaret Thatcher. Se le adjudica ser el fabricante de personalidades políticas tan disímiles como George W. Bush y Hillary Clinton.

Además, los miembros del consejo de News Corporation participan, de los directorios de otras diez compañías transnacionales, líneas aéreas y universidades. Es decir, Keith Rupert Murdoch, José María Aznar, y John L. Thornton entre otros, tienen presencia y se sientan en los directorios de Allen & Company LLC, British Airways, Georgetown University, Independent Newspapers Limited, y Tsinghua University of Beijing.

Pero Murdoch ya estaba presente en la televisión argentina a través de su participación accionaria en la cadena Telefé que comparte con grupo.

Admira de Telefónica de España y la incorporación de Televisa del magnate mexicano Carlos Slim en la compra de Editorial Atlántida.

Ted Turner y su interés en nuestro país

Ted Turner además de estar ligado a los medios de comunicación, se ha dedicado a la compra de propiedades. Hace unos años adquirió sus primeras hectáreas en la Patagonia (Argentina). Una, la estancia La Primavera (de 4500 hectáreas), es uno de los accesos privilegiados al río Traful, sitio inmejorable para la pesca de truchas y salmónidos en general.

A consecuencia de esta compra, Ted Turner fundó una empresa en Norteamérica llamada La Primavera Argentina. Ahora, a través de esta compañía, ha adquirido la estancia San José, en Río Grande, de unas ocho mil hectáreas y la de Collón Curá, entre Confluencia y Junín de los Andes, de casi 50.000 hectáreas, en la provincia de Neuquén.

El futuro de los medios audiovisuales en manos de las compañías de telecomunicaciones.

Proponemos que las Empresas de telecomunicaciones no intervengan en los negocios de los medios audiovisuales. Porque eso llevaría a entregarles un negocio millonario con escasa inversión, en lo que será la tendencia del futuro en cuanto a la televisión desde un dispositivo móvil como sucede en Japón donde las compañías de telefonía asiáticas desarrollan nuevos servicios de televisión de pago por medio de la utilización de sus redes de banda ancha en Internet y la inyección de una nueva competencia.

La tendencia ha despegado primero en Asia debido a que la tecnología ya está funcionando: tres cuartos de las conexiones de banda ancha utilizan una tecnología de línea de suscripción digital (DSL) para transformar las líneas telefónicas ordinarias en conductos de datos a alta velocidad, dicen los analistas de la industria.

Modificar los sistemas existentes de DSL para gestionar la televisión de pago es un costo menor para la mayor parte de las compañías de Internet, mientras estudian nuevos modos de ganar dinero, según dijo Marcel Fenez, un consultor asiático de medios de PricewaterhouseCoopers.

Nuevos servicios de televisión de pago basados en DSL han surgido recientemente en Hong Kong de las compañías de teléfono locales PCCW y City Telecom, y fueron lanzados a principios de año en Japón por BB Cable TV de Softbank.

Chunghwa Telecom de Taiwan también se prepara para desarrollar un servicio, mientras que Singapore Telecommunications planea utilizar su plataforma DSL para ofrecer servicio si realiza una oferta y gana la segunda licencia de televisión de pago del país, dijo un portavoz.

Todos ofrecen una gama de productos como MTV, CNBC y Cartoon Network, junto con canales locales, y en al menos algunos casos permiten a los suscriptores pagar por sólo los canales que quieren.

Debemos ir más allá de la libertad de los medios de información

La importancia de ir más allá de la libertad de los medios de información, hacia el derecho a la comunicación de la ciudadanía.

Si los medios están para servir a la libertad, ellos mismos deben ser libres y usar correctamente esa libertad. Su situación privilegiada les obliga a estar por encima de las meras preocupaciones comerciales y servir a las verdaderas necesidades e intereses de la sociedad. Si bien deben existir normativas públicas sobre los medios, adecuadas a la defensa del bien común, a veces el control gubernamental no lo es.

Por eso nuestra propuesta como organización de Periodistas latinoamericanos es que dentro del órgano regulador tenga más presencia y poder la sociedad civil, a través de sus múltiples representantes ya sean movimientos políticos y organizaciones sociales o sociedades de fomentos y clubes de barrio.

En concreto es necesario, no sólo encontrar el modo de garantizar a los sectores más débiles de la sociedad el acceso a la información que necesitan, sino también asegurar que no sean excluidos de un papel efectivo y responsable en la toma de decisiones sobre los contenidos de los medios, y en la determinación de las estructuras y líneas de conducta de las comunicaciones sociales.

En este sentido los hombres y mujeres de los medios estamos especialmente obligados a contribuir a la paz en todas las partes del mundo derribando las barreras de la desconfianza, impulsando la reflexión sobre el punto de vista de los otros, y esforzándose siempre por aunar a los pueblos y las naciones en un entendimiento y respeto mutuo.

**CLAUDIO MARÍN
FOETRA**

Producción y transporte de contenidos audiovisuales

Queremos hacer una diferencia tajante entre estos dos conceptos. La pluralidad que debe existir en toda sociedad democrática está basada en la posibilidad de poder expresar la opinión sin ningún tipo de cortapisas.

Expresar una opinión es poder construir un contenido, sin que esté sujeto a controles previos y sin que el emisor pueda sufrir represalias posteriores por haberlo hecho, excepto las que establece el principio de "real malicia".

Transportar el contenido es simplemente hacerlo llegar a un receptor. El transporte no modifica el con-

tenido y es el contenido lo que está amparado por la Ley de Bienes Culturales.

Todo lo que debería pedirse al transporte es que sea lo más eficiente y comprensivo para que todos puedan acceder a los bienes culturales.

Queremos hablar, no de un acceso teórico a los mismos, sino de un acceso real, en otras palabras que esté lo menos distorsionado posible por razones de cualquier tipo, fundamentalmente, económicas y/o geográficas.

Reafirmamos el principio de que todos tienen que tener la posibilidad de elegir que leer, ver o escuchar y que cualquier legislación que regulara el contenido tiene de por sí un principio de autoritarismo.

El rol del transporte es sólo hacer que esta libertad se plasme efectivamente para el conjunto de la población y no para un grupo selecto.

¿Existe o puede existir competencia en el transporte de señales?

Es al menos discutible que un país como el nuestro incentive la multiplicidad de redes para lograr este objetivo querible, que es que todos sus ciudadanos logren acceso a los contenidos.

¿No desperdiciáramos divisas y a la postre crear crisis en un sector con su secuela de empresas cerradas y trabajadores despedidos si alentamos una actividades que sabemos que no es sostenible por las dimensiones del mercado?

Porque si fuéramos coherentes, es decir, si queremos la competencia en las redes, deberíamos propender la multiplicidad de todas, como por ejemplo la de agua, cloacas, electricidad, etcétera. Y no hemos escuchado a nadie proponer esto.

Pero aun cuando no se esté de acuerdo con este concepto ¿podemos pensar que es posible la competencia con un mercado al que sólo para entrar se necesita magnitudes enormes de capital y tecnología?

En síntesis: siempre pensamos que los que defienden la competencia en la que sólo muy pocos pueden competir, lo que están haciendo objetivamente, es defender la posibilidad de empresas poderosas para fijar las condiciones sin restricciones a los consumidores.

Por eso frente a realidades de este tipo es que se ha construido el concepto de servicio público, donde si bien existe una empresa privada que gerencia, las operaciones que ella realiza, están sujetas a normativas que le impone el Estado en nombre del bien común.

El triple play

La digitalización unifica la forma en que se transportan los contenidos (datos, voz, imagen y sonido) aun cuando el medio por el que "viajan" sea distinto (cobre, coaxial, fibra óptica, etcétera).

Esto es un avance significativo porque amplía los posibles receptores de contenidos y por tanto facilita el alcance de todos a la cultura.

El problema de evitar que el arbitrio de pocos seleccione la información o la distorsione, se logra a través de imponer el concepto de servicio público a los transportadores de señales y no impidiendo la utilización de los elementos existentes. Porque no utilizar la capacidad existente es simplemente un desperdicio.

Nos parece totalmente correcto que los que producen contenidos (que tienen que tener garantizada toda la libertad para crear) no puedan ser transportadores, para crear oposición de intereses.

En cambio estos últimos, si tienen que estar sometidos a una reglamentación estricta en cuanto a costos, interconexiones, tarifas (y tarifas sociales por limitaciones físicas y/o geográficas) etcétera por parte del Estado, para de esa forma garantizar el acceso de los contenidos a todos los habitantes de la República.

Un poco de historia

Si bien la digitalización es una novedad, el concepto de transporte de señales (contenidos) no es nuevo.

Nos permitimos recordar que el artículo 3º del Estatuto de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones que fue aprobado decreto 310/56 (B.O. 23/1/56) disponía que la empresa tuviera a su cargo:

a) El servicio telefónico público que se preste mediante las redes que integran el patrimonio de la Nación.

b) El servicio telegráfico público de jurisdicción nacional.

c) Los servicios públicos radiotelefónicos y radiotelegráficos prestados por el Estado.

d) En general, la administración y explotación de los servicios públicos de telecomunicaciones de jurisdicción nacional, de cualquier categoría, y naturaleza y de las actividades accesorias concurrentes.

Más expresaba en sus considerandos "...se constituirá una entidad que con carácter de empresa del Estado prestará conjuntamente los servicios telefónicos, radiotelefónicos y demás complementarios de telecomunicaciones...".

En consonancia con ello la Ley Nacional de Telecomunicaciones (19.798, de agosto de 1972) definía en su artículo 2º: "*Telecomunicación*: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos".

Que todo esto no fue simplemente declarativo lo ejemplifican decretos como el 5.197/71 que aprueba el convenio de ENTEL con RCA Global Communications Inc. que tiene por objeto adecuar la operación de tráfico de comunicaciones vía satélite y rutas alternativas para la prestación de los servicios de télex, canales arrendados, facsímil, transmisión y recepción de datos y televisión (incluidos circuitos de audio asociados).

Más recientemente el decreto 764/2000 define telecomunicación como "toda transmisión, emisión,

o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos".

En síntesis, si bien la forma en que se efectúa el transporte es distinta el concepto de telecomunicación y el concepto de contenido no han sufrido modificaciones. Todo intento de mezclarlos sólo oscurece el problema.

FOETRA y las telecomunicaciones

Los sindicatos telefónicos hemos sido por historia los que agrupábamos a los trabajadores de las telecomunicaciones. No sólo de ENTEL sino también de las cooperativas telefónicas y de CAT y CET (que eran las prestadoras del servicio en áreas que no tenía la ENTEL, tales como Entre Ríos, Mendoza, etcétera).

El proceso de privatización y la desregulación de las telecomunicaciones sirvió a las empresas para desconocer nuestra representatividad en el área, encuadrando a sus trabajadores en convenios con menores sueldos y condiciones de trabajo para de esta forma obtener mayores utilidades.

Un proceso en que se mezclen en forma arbitraria conceptos y actividades va a traer aparejado el intento por parte de algunas empresas de aprovechar la situación para degradar las condiciones laborales existentes.

Queremos que esto no se facilite.

En síntesis, queremos dejar establecido que:

1. Las empresas/personas físicas que se dediquen al transporte no podrán ser a su vez productoras de contenidos y viceversa.

2. Ninguna empresa/persona física dedicada al transporte podrá tener más del 4 % de una empresa que produzca contenidos y viceversa.

3. Los transportadores deben estar bajo jurisdicción de la CNC y tener la licencia correspondiente, siendo considerados servicio público.

4. Que éste sea el organismo de control y de decisión cuando se produjeran diferencias entre los transportadores respecto a los puntos detallados a continuación.

5. Que tengan la obligación todas ellas de tener disponible la interconexión conforme a costos efectivos de utilización de la red de la otra contratante y con el mismo nivel de calidad que tiene para los servicios propios.

6. Que las redes sean interoperables y que estén obligadas las partes a dar la información técnica para que esto suceda.

7. Que las transportadoras estén obligadas a dar (siempre que esto sea técnicamente posible) facilidades de uso de su infraestructura cobrando por ello un canon que tenga relación con el costo de inversión realizado para evitar duplicaciones innecesarias.

8. Que la tarifa de un servicio al consumidor no sea irrazonable respecto de cuando se vende un paquete de servicios.

9. Que las empresas de transporte no puedan rechazar (salvo probadas razones de capacidad) la solicitud de una empresa de producción de contenidos de incluir sus productos.

10. Que se ponga operativo la portabilidad numérica

11. Que se ofrezcan servicios básicos a precios sociales. La definición y la tarifa del servicio básico estarán a cargo de la autoridad de aplicación que podrá segmentarlo por zona geográfica y por transportador.

12. El transportador no podrá incurrir en prácticas anticompetitivas, discriminatorias o que vulneren (o ayuden a vulnerar) el derecho de propiedad intelectual de los distintos productores de contenido. En estos casos el órgano de decisión será la Comisión de Defensa de la Competencia.

13. Habrá un período de 24 meses desde la aprobación de la ley para normalizar las presentes disposiciones. Durante este período y hasta el cumplimiento de las disposiciones continuaran con su actividad habitual.

14. Las empresas de transporte estarán encuadradas en los sindicatos de las telecomunicaciones y las productoras de contenidos en televisión, locutores, prensa, actores, músicos, etcétera conforme a su personería.

Nuestra preocupación por el encuadramiento resulta comprensible porque nos importa proteger las condiciones de trabajo de nuestros representados y en definitiva de todos los trabajadores del sector.

Más allá de estas consideraciones, apoyamos el carácter histórico del debate del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo nacional.

Entendemos que a la hora de decidir importa definir con claridad cuáles son las posturas que resultan más convenientes para los trabajadores de las de quienes, por diferentes intereses políticos y económicos, sostengan otras contrarias a nuestros intereses.

DOCTOR GERARDO MARTÍN SORIA

Los motivos por los cuales he tomado la decisión de participar en las audiencias públicas, convocadas por este honorable cuerpo, con respecto a la Ley de Medios, de Servicios Audiovisuales, en síntesis son sobre las siguientes ideas.

En primer lugar el contexto histórico, político, social y económico, en que se dio la denominada ley de la dictadura. La relación entre el poder de facto con los medios masivos de comunicación. Las ideas y las propagandas del régimen militar, los objetivos perseguidos, los fines económicos de la dictadura, el vaciamiento cultural, todo dentro del contexto sudamericano y mundial, el papel de los Estados Unidos, los

objetivos de este país con respecto a América Latina y la Argentina en particular.

En segundo lugar, la era de la democracia, la relación de los medios con el poder económico, las privatizaciones de los canales de aire, de radios públicas, el mensaje neoliberal, y la propulsión de los factores de poder, grupos concentrados, monopolios y oligopolios, en función de los documentos de Santa Fe, USA.

La defensa del modelo excluyente en lo social, de parte de los grandes medios, la imposición de las agendas mediáticas. La presión sobre la clase política.

En tercer lugar la propuesta del Poder Ejecutivo, los órganos de control, la experiencia internacional en materia de medios, la idea de proponer un sistema en manos del Estado que respete el derecho inalienable a la información. La distribución de un tercio en manos del Estado, las empresas con fines de lucro y las asociaciones sin fines de lucro. La relación entre el modelo económico con los medios de comunicación y las alternativas y propuestas que como ciudadano puedo llegar a aportar.

JAVIER NÚÑEZ

COOPERATIVA DE TRABAJO PLURAL AUDIOVISUALES (CHISPEROS DEL SUR)

El mercado laboral actual del cine y la televisión se encuentra muy acotado, en todos los sentidos.

Los grandes canales de aire promueven cada vez menos la producción local.

Canal 9 es un buen ejemplo de la tendencia a la que se llegó con la ley vigente y los posteriores decretos menemistas: el 75 % de los contenidos de ese canal son extranjeros, “enlatados”, telenovelas varias y series estadounidenses.

Ni hablar en el interior, donde los canales lo que suelen hacer es dedicarse a retransmitir la programación de los canales de Buenos Aires.

De esa forma, son cada vez menos los involucrados en la producción televisiva. Actores, técnicos, maquilladores, escenógrafos, artistas... argentinos y argentinas que quedan fuera del mercado laboral. No nos vamos a extender en este punto ya que seguramente los colegas agremiados en los sindicatos de la televisión harán su ponencia. Pero queremos destacar el tema porque se trata de una realidad dura que golpea muy fuerte a los que producimos audiovisual. Si los canales compran producciones realizadas en el extranjero, ¿qué producimos los argentinos?

Nosotros, Chisperos del Sur, somos una productora de cine y televisión, donde confluyen profesionales del cine y de las ciencias sociales. Asumimos la forma de cooperativa para generar desde el trabajo, otro tipo de relaciones sociales, más justas y equilibradas. Una cooperativa en la cual, desde su nacimiento en 2006, trabajaron más de 100 personas. Para

nosotros es un orgullo haber podido generar fuentes legítimas de trabajo.

Sin embargo, mantener una estructura laboral es casi una aventura en la Argentina actual: es de público conocimiento que se tiende al desarrollo de productoras inmensas que absorben a las pequeñas. De esa forma, la creación de contenidos vuelve a quedar en pocas manos.

Por eso, que la nueva Ley de Servicios Audiovisuales contemple, en su artículo 56, que para los servicios de radiodifusión abierta exista como mínimo un 60 % de producción nacional, nos parece una medida importantísima para el fomento y salvaguarda del trabajo argentino. Y ni hablar de que los canales deban emitir como mínimo un 10 % de producción nacional independiente, abriendo de esa manera el juego para las productoras pequeñas y medianas, frenando la creación de mega productoras.

Otro tema importantísimo –entre tantos– que abarca la ley es sobre el cine nacional. Lejos estamos de los años de gloria del cine argentino, cuando se llegó a tener una industria. Hoy el cine subsiste gracias a los subsidios del INCAA, que no alcanzan a todos los que se los merecen. La televisión abierta, que podría ser una fuente de financiamiento para el cine, prefiere invertir en viejas películas norteamericanas, en las cuales ni siquiera el doblaje es realizado por locutores argentinos.

Esto lleva a una situación en la cual muchas veces el cine se realiza “a pulmón”, resintiendo la calidad de películas que, en un mercado donde reina la hegemonía estadounidense, dejan de ser competitivas para un público acostumbrado a determinados estándares técnicos, de sonido, de efectos, de cámaras, etcétera. El cine nacional, entonces, es considerado siempre de segunda por los propios argentinos, cuando en el pasado supo ser factor de orgullo nacional.

En otras palabras: tenemos historia de cine, tenemos a los profesionales –y buenos– tenemos las herramientas: lo que falta son fuentes de financiamiento más variadas.

Por eso saludamos el artículo 58 de este proyecto de ley, que fija una cuota de pantalla en beneficio de las películas, contribuyendo así no sólo a la difusión de nuestro cine sino también a su financiamiento.

Antes de concluir nuestra ponencia, quisiéramos desarrollar una reflexión. El Congreso se encuentra hoy ante una misión histórica, que es la de votar una ley que permitirá encauzarnos en un proyecto de Nación. ¿Por qué se deduciría esto de una ley que “solamente” regula el espectro radioeléctrico? Hagamos un poco de memoria, recordemos un poco de dónde venimos. Como patria, como Nación Argentina, crecimos mirando y deseando ser Francia o Estados Unidos. Negamos siempre nuestro interior, nuestro pasado, nuestros pueblos originarios. Sólo a mediados del siglo XX el experimento peronista, al incorporar a las clases trabajadoras, volvió a indagar sobre el ser argentino,

intentó desarrollar herramientas culturales, literarias, intelectuales para fomentar y potenciar esa búsqueda.

Pero ese experimento fue truncado por los sucesivos golpes militares, que fueron abandonando cualquier tipo de proyecto de país, abriendo la puerta al desembarco voraz de la hegemonía cultural estadounidense con su sistema de valores. ¿Y los nuestros? ¿Cuáles son?

Hoy, tras 26 años del regreso de la democracia, seguimos teniendo una ley de la dictadura. Esto no puede seguir así.

Los que castigan a este proyecto de ley llamándolo “ley mordaza” están muy asustados, porque saben lo importante que es para volver a forjar una identidad, un proyecto de país. Una idea de Nación.

El proyecto de Ley de Servicios de comunicación audiovisual es el eje clave del siglo XXI para que esta Argentina confundida e insegura vuelva a indagarse a sí misma, a escucharse, a permitir que todas las voces se expresen, y poder así, de una vez por todas, preguntarnos entre todos de dónde venimos y a dónde vamos.

Señores diputados y diputadas, este proyecto de ley no es producto de la voluntad de una persona, sino de miles y miles de ciudadanos y ciudadanas que hace años venimos luchando por esto.

Somos el soberano.

Ustedes, nuestros representantes, mirando al Bicentenario, asuman la histórica función de hacer nuestra voluntad.

Muchas gracias.

TATIANA MERLO FLORES

PRESIDENTA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN MEDIOS (IDIEM)

PROFESORA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

El Instituto de Investigación en Medios (IDIEM) viene trabajando hace más de treinta años con infancia y juventud y su relación con los medios. Durante todo ese período hemos realizado investigación en forma longitudinal para conocer las problemáticas de la infancia y la juventud en estos tiempos de globalización.

Representamos desde 1995 a Latinoamérica y a la Argentina en la Cumbre Mundial de los Medios para Niñas, Niños y Adolescentes que se ha convertido en el más importante foro internacional de debates acerca de la calidad en la producción de los medios para niñas, niños y adolescentes, nuevas tecnologías, políticas públicas y acuerdos regulatorios en el área.

Inicialmente, el SUMMIT se realizó en Melbourne (Australia), luego se sucedieron los encuentros de Londres (1998), Tesalónica (2001) y Río (2004) y Sudáfrica (2007) que fueron acentuando aún más, a través de la apertura a América Latina, la necesidad de integrar en esta experiencia el punto de vista de todos los continentes y privilegiando aquellos pueblos más vulnerables. En 2009.

El próximo e importante paso de esta iniciativa mundial será la concreción de la VI Cumbre en Suecia en 2009 y en virtud de ella se está preparando la participación argentina. Este encuentro hará hincapié en descubrir y festejar la riqueza de las diferentes voces que hacen a la verdadera diversidad cultural considerando especialmente que un desigual acceso de estas voces a los medios se reproduce en diferencias entre países y continentes. Es de destacar que el proyecto presentado contempla esta participación el artículo 17, inciso f).

Hemos realizado trabajos comparativos internacionales sobre infancia, adolescencia y medios de comunicación.

Somos miembros de Observatorios en Red-Medios de Comunicación en América Latina conformado por Civitas-Guatemala, ACS Calandria y Veeduría Ciudadana-Perú, FUCATEL-Chile, Observatorio de Prensa de Brasil-Brasil, Red ANDI América Latina-Brasil, ONADEM-Bolivia, Instituto de Investigación de Medios-Argentina, Fundamedios-Ecuador, Universidad Católica Andrés Bello-Venezuela, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Comunicación y Lenguaje-Colombia, CINCO-Nicaragua.

Miembro del Comité Científico Internacional. Coordinación del Foro Internacional de Investigadores en Medios y Jóvenes (conformado por quince investigadores de los cinco continentes) UNESCO, 1993-2002

Creadores en la Argentina del MIT, Herramienta de Medición del Impacto Televisivo declarada de interés por la Universidad de Buenos Aires y Save the Children.

Dirigimos juntamente con Nordicom de Suecia el Index de Responsabilidad Social en Medios para Infancia y Adolescencia en quince países del mundo. Este desarrollo está auspiciado por la Academia de Ciencias de Finlandia.

Somos consultores de Free Voice (Holanda) en temas de infancia y medios.

Realizamos desde 2007 dos foros de jóvenes y medios e iniciamos la Red Argentina de Jóvenes y Medios.

A partir de nuestra acción académica en el UBA, oportunamente realizamos nuestro aporte a los 21 puntos agregando la consideración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Al respecto queremos destacar la importancia de la inclusión en una normativa de la visión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Nuestro deseo es que se siga creciendo en esa perspectiva y que podamos cada vez darle una mayor relevancia, no sólo en lo específico de los medios, sino también en legislación vinculada a otras temáticas.

La mirada desde la cual propiciamos todas las acciones de nuestro Instituto, es defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes y esto no es posible si no se defiende un concepto de medios para todos, sin que

importe género, contexto social, cultural y regional. Esto implica que niñas, niños y adolescentes puedan reconocer su propia voz y conocer la de otros pares. Sin embargo se hace evidente que están poco representados en los medios y cuando lo están, aparecen en roles limitados siendo su voz raramente escuchada y omitiendo la mayor parte de las veces la difusión sobre sus derechos.

Desde esa perspectiva nuestra misión es lograr ampliar esa voz sin intermediaciones, desde una participación activa, no sólo como audiencia sino como ciudadanos que quieren y pueden ejercer plenamente el derecho a la comunicación.

Son muchos los problemas que hoy viven los niñas, niños y adolescentes lo cual hace más urgente la necesidad de poner el foco no sólo en los problemas, sino en las soluciones que ellos mismos piden a los adultos y a una sociedad que muchas veces los excluye y les da la espalda.

Sólo queremos reproducir aquí algunos de estos pedidos que se obtuvieron en la investigación internacional comparativa "TV cómo te quiero", que contó con el auspicio de UNICEF, a partir de 15.000 cartas enviadas por niñas y niños. Estos son algunos de las frases que son muy apropiadas para este momento:

"Vos que tenés tanto influencia en el mundo convencé a los adultos... para que empleen su tiempo en crear trabajo y no en hacer materiales para la guerra". Niño 12 años

"Televisión puedo soñar que un día al encenderte pueda ver un país donde todos tengamos agua y donde todos los niños puedan ir a la escuela y no tengan que trabajar..." Niña 12 años.

"Televisión estás en mi casa y ya sos de la familia y estoy convencida que nos puedes hacer felices". Niña 9 años.

"Invádeme con amor y sabiduría e iremos creciendo y formándonos mentalmente para integrar una sociedad mejor". Niña 13 años

"...Nos puedes explicar cosas esenciales que nos van a ayudar a vivir mejor nuestro futuro". Niño 12 años.

Desde el Instituto de Investigación en Medios se constituyó la Red Argentina de Jóvenes y Medios a partir del encuentro producido entre jóvenes y docentes en el I Foro realizado mientras se preparaba la participación argentina en la V Cumbre Mundial de Jóvenes y Medios durante marzo de 2007. La intención de esta incipiente Red es que los adolescentes argentinos tengan una oportunidad para amplificar su palabra, sus expectativas y sus opiniones acerca de un tema de vasta importancia en el mundo actual: los medios de comunicación.

Esta red nació en una primera instancia a partir de la sinergia entre ONG, talleres y escuelas de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense y la intención es extenderla a otras organizaciones del resto del país para lograr una genuina integración en vistas de la VI

Cumbre Mundial de Jóvenes y Medios a realizarse en Suecia en 2010.

El 27 de mayo de este año realizamos el Foro de Jóvenes y Medios - Sesión Extraordinaria donde los adolescentes opinan sobre la propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Dado el debate que se está dando en la sociedad sobre la propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, es de importancia que los jóvenes argentinos puedan brindar su aporte al respecto. Por tal motivo en la Sesión Extraordinaria del Foro de Jóvenes y Medios se produjo la siguiente declaración.

Declaración de l@s Jóvenes

Foro de Jóvenes y Medios-Sesión Extraordinaria

Buenos Aires, 27 de mayo de 2009.

Con respecto a la información pensamos que:

Se debe evitar la monopolización de la información ya que necesitamos tener la posibilidad de acceder a diversas voces informativas que nos permitan tener distintos puntos de vista para poder formar nuestra propia opinión y debatir en un clima de respeto y tolerancia.

Con respecto a la programación en general pensamos que:

Debe ser más variada, abarcar todas las edades, con mayores contenidos educativos y favorecer la difusión de cultura.

También creemos que debe dejarse de lado la homogeneización de los contenidos y promover nuevos estilos y formas comunicativas.

Vemos importante que se favorezca la existencia de la producción local, regional y nacional ya que esto permite el desarrollo de las emisoras televisivas y radiales de cada zona.

Con respecto a la programación para niñ@s y adolescentes pensamos que:

Hay que evitar estereotipos juveniles que nos muestran sólo como objetos de consumo o exclusión social.

Es necesaria la problematización de temáticas juveniles que muestren contextualizadamente causas y consecuencias que nos permitan encontrar soluciones a los conflictos que vivimos cotidianamente.

Es importante que se nos tenga en cuenta y podamos participar activamente como productores de medios.

Con respecto a la participación de niñ@s y adolescentes pensamos que:

Debe generarse los canales necesarios para que esta participación sea oportuna como por ejemplo la difusión de proyectos relacionados con la comunicación que realizan los niños y adolescentes en las escuelas.

Debe asegurarse la enseñanza de la comunicación, el periodismo y la publicidad en los colegios para garantizar esa participación

Con respecto a los contenidos educativos, artísticos y culturales pensamos que:

Se deben generar una mayor cantidad de contenidos entretenidos y heterogéneos, especialmente en la TV abierta que nos permitan crecer.

Todos los medios (públicos o privados) deben garantizar que parte de la programación estará destinada a este objetivo en horarios u días centrales y no periféricos.

La televisión sobre todo debe ser un espacio de representatividad de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de nuestro país, que tengan una especial valoración de la cultura nacional, regional y local.

Con respecto a los contenidos deportivos pensamos que:

El esparcimiento es un derecho innegable para los ciudadan@s y el fútbol, como contenido deportivo relevante para nuestra sociedad, debe ser transmitido por televisión abierta de manera pública y gratuita para posibilitar igualdad y equidad en el acceso para todos los sectores sociales.

También es importante la transmisión de los demás deportes para fomentar su difusión.

En cuanto a los contenidos deportivos es importante que bajar el nivel sensacionalista de su cobertura, poniendo especial énfasis en el tratamiento de la violencia.

Con respecto a los horarios pensamos que:

Debe existir un cumplimiento de los horarios de la programación aplicable tanto a la televisión abierta como por cable.

Los horarios deben ser difundidos con la debida anticipación.

El horario de protección al menor no se respeta, y que hay programas a la tarde que tienen contenidos no adecuados al horario y sus posibles espectadores.

Se deben ajustar los horarios de transmisión de la TV por cable ya que creemos que no es conveniente que existan señales específicas para niñ@s con una programación de 24 horas continuas.

Los jóvenes presentes nos comprometemos:

—A formarnos para poder mejorar aquello que hoy criticamos.

—A continuar con lo que estamos haciendo, a tener una actitud crítica frente a los medios y a transmitir nuestra opinión y pensamiento.

—A impulsar que la comunicación sea considerada una herramienta social al servicio de la democracia y los derechos humanos.

—A ser una audiencia activa y con una mirada crítica.

—A aprovechar las herramientas que nos posibilita esta ley para poder utilizar nuestro derecho de opinión y elección de contenidos.

—A difundir esta declaración y a formar parte activa de la Red de Jóvenes y Medios.

JOAQUÍN MAIMÓNIDES ROQUERO, RODOLFO ÁNGEL SANTECCHIA
CÁMARA ARGENTINA DE COOPERATIVAS, MUTUALES Y OTROS PRESTADORES COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN (CARCO)

Señores diputados:

La Cámara Argentina de Cooperativas, Mutuales y otros Prestadores Comunitarios de Radiodifusión (CARCO), se presenta una vez más a audiencias públicas convocadas para tratar la modificación de la Ley de Radiodifusión, como lo hicieramos en 2001. En esa oportunidad, conscientes de la responsabilidad que como sector social representábamos, luego de las siete audiencias que tuvieron lugar en todo el país a las cuales concurrimos y de analizar los ocho proyectos de ley incluido el del Poder Ejecutivo de aquel momento, presentamos en la última reunión, en la Capital Federal, un proyecto integral de ley, que fuera asumido por el entonces diputado nacional Héctor Polino y que tuvo estado parlamentario mientras el mencionado fue miembro de la Cámara no recibiendo tratamiento.

Cuando el proceso de modificación parlamentaria de la vieja ley de la dictadura fracasó, dos meses antes de la grave crisis que nos embargó a todos en diciembre de 2001, la CARCO modificó su estrategia de lucha contra la discriminación al sector de la economía social que imponía aquella y definimos como prioritario concurrir al Poder Judicial a procurar su declaración de inconstitucionalidad. Lo conseguimos en primera instancia en diciembre de 2001 en el caso “Cooperativa de Servicios Públicos de Villa Santa Rosa c/Estado nacional- COMFER”, el cual fue financiado y apoyado por nuestra organización. Desde allí en adelante no cejamos en todos los otros fueros judiciales. Ganamos la segunda instancia a mitad de 2002 y en septiembre de 2003, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió sus famosos fallos, donde por primera vez se declaraba la inconstitucionalidad en el caso de la Mutual Carlos Mujica (Radio La Ranchada) y de la mencionada cooperativa. Ambas causas fueron apoyadas firmemente por CARCO como quedó dicho.

De esos fallos contundentes de la Corte y no de otra razón, surgió el proyecto de modificación del artículo 45 de la ley 22.285, que se inició en el Honorable Senado de la Nación por iniciativa del Poder Ejecutivo nacional. Luego, ese proyecto con media sanción, fue modificado casi por unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados, cuya media sanción fue modifi-

cada inconstitucionalmente en revisión por el Senado. De allí surgió la ley 26.053 el 17/08/2005.

Precisamente en el trámite de debate dentro de la Comisión de Comunicaciones e Informática, que era conducida entonces por el diputado Osvaldo Nemirovski fue cuando se diera el mayor esfuerzo de búsqueda de consensos de parte del Movimiento Cooperativo, nucleado en CARCO. Dado el texto limitativo hacia el sector que provenía en ese momento del Senado, a pesar de los fallos de la Corte, se buscaron consensos que hicieran posible avanzar en la modificación de la ley de la dictadura para democratizar efectivamente las comunicaciones. Debemos reconocer que todos los bloques parlamentarios buscaron esos acuerdos con buena predisposición, e incluso el bloque mayoritario de ese momento, que podría haber evitado los consensos, pues tenía el número de votos suficiente, hizo esfuerzos muy loables por encontrar una fórmula que sintetizara la voluntad común alcanzada. Por eso se cambió casi por unanimidad el artículo 45, que era la verdadera columna vertebral de la ley de Videla y los tiranos.

En ese momento, el Poder Ejecutivo del presidente Néstor Kirchner no aceptaba la inclusión de las empresas prestadoras de servicios públicos como licenciatarias, por eso el eje del debate giró en torno a cómo cumplir con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que había declarado que la ley de la dictadura era inconstitucional para una cooperativa que precisamente era prestadora de servicio eléctrico y telefónico.

Humildemente nos corresponde haber sido los autores de la famosa frase (que incluso hoy está presente nuevamente en el texto del Poder Ejecutivo nacional) “...realizar una evaluación integral de la solicitud, que contemple el interés general de la población”; la cual no figuraba en el despacho de la Comisión de Comunicaciones que se llevó al recinto; pero que fuera acordado como fórmula de consenso entre los distintos bloques previo a su tratamiento con participación de CARCO e incorporada durante el debate en plenario.

Con esto se buscaba resolver el problema de las cooperativas de servicios públicos, a las cuales se pretendía según el texto del Senado, seguir proscribiendo de las licencias.

Se tomaba como excepción, precisamente porque el espíritu del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo era dejar fuera de la radiodifusión a las empresas prestadoras de servicios públicos en general. Así se buscaba un mecanismo de excepción para los cientos de cooperativas de servicios públicos, sin violentar a ningún prestador anterior.

La historia es bien conocida: el Senado, cuando analizó en revisión ese texto, sobre el cual no podía más que insistir con su texto original o aprobar el que volvía de Diputados, le hizo una sola corrección: Suprimió inconstitucionalmente la frase del consenso

alcanzado. Así ninguna empresa de servicios públicos, ni lucrativa ni cooperativa, puede ser titular de licencias en la actualidad.

Frente a este nuevo esfuerzo de modificación de la ley, por una ley de servicios de comunicación audiovisual hoy propuesta, decimos que:

1. El sector cooperativo en general pasó 25 años de exclusión por una discriminación basada en la teoría de la seguridad nacional que impusieron los tiranos de entonces.

2. El sector cooperativo de servicios públicos, a esa discriminación, le debe agregar cuatro años más, es decir 29 años de exclusión.

3. En ese tiempo, diversas empresas lucrativas obtuvieron licencias de radiodifusión en las miles de comunidades atendidas por cooperativas de servicios públicos, mientras a éstas se les negaba el acceso. Pudieron instalarse, crecer, acumular capital y dar los saltos tecnológicos que fueron necesarios, precisamente por la ausencia legal del sector de la economía solidaria en general.

4. Pero además, desde agosto de 2000 hasta marzo de 2009 (es decir 103 meses), el Poder Ejecutivo mantuvo cerrada la venta de pliegos para los denominados Servicios Complementarios, con lo cual la discriminación en este servicio, se vio potenciada, favoreciéndose la concentración de medios a niveles aún mayores.

5. Las cooperativas de la rama de servicios públicos, representan según el censo realizado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Solidaria (INAES), el 41 % del total de cooperativas (página 47 del mismo); y totalizan a 2005 la cantidad de 1.521 entidades (página 49 de ese documento)

6. Sólo sobre las entidades censadas en el momento de la realización del mismo (30/6/05) había 1.466.349 asociados a éstas (página 61 del documento del censo).

7. Eso significa que casi 6.000.000 de compatriotas reciben servicios públicos de cooperativas en nuestro país. Es decir un 15 % del total de argentinos. Pero si consideramos que en los grandes conglomerados urbanos las cooperativas de servicios públicos son inexistentes, ese porcentaje aumenta sustancialmente sobre el total de usuarios del denominado "interior profundo".

8. Por eso es que el actual proyecto y su redacción final, deben ser a nuestro criterio analizados muy cuidadosamente, pues los tiempos han cambiado, la brecha de desigualdad se ha incrementado y las fórmulas de consenso para permitir el ingreso a las cooperativas de la rama de servicios públicos, que utilizamos en 2005, cuando se mantenía excluidas a todas las empresas prestadoras de servicios públicos, a la situación existente en este momento, donde el texto propuesto por el Poder Ejecutivo nacional y algunos de los textos de otros diputados incluso, autorizan ese ingreso a los servicios audiovisuales.

En consecuencia, y basándonos en todo lo antedicho, en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mencionados y que pedimos sean tenidos en cuenta, en las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que basándose en el pacto de San José de Costa Rica son correctamente incluidas como notas al pie del artículo 21, en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, en el proyecto de ley de la diputada Silvana Giudice (artículo 6º, inciso g), y artículos 7º, 23 y 28) y en nuestro propio proyecto de ley presentado en 2001.

Y teniendo en cuenta que un artículo esencial del proyecto del Poder Ejecutivo nacional es el 12, ya que detalla con minuciosidad las misiones de la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, que es como hacer una declaración de objetivos políticos de interés general a cumplimentarse y que establece en su inciso 10: "Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación". Y dice en su inciso 13: "Promover y estimular la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia".

La CARCO, en representación del sector cooperativo de servicios públicos que aspira a ejercer el derecho de ser titular de licencias para servicios de comunicación audiovisual, considera que la mejor forma de prevenir las prácticas monopólicas en las comunidades servidas y favorecer el ejercicio humano a la libertad de expresión y la comunicación, es precisamente reconocer por parte del Congreso la enorme injusticia cometida durante los últimos 29 años en los cuales las cooperativas de servicios públicos fueron excluidas. Hoy, son el sector mayoritario del cooperativismo argentino, son empresas nacionales, locales, autosustentables, que no necesitan ser subsidiadas pues disponen de patrimonio propio acumulado por años de gestión austera y de reinversión permanente, son auto gestionadas por sus miles de asociados, resumen en sí mismo el concepto de oferta y de demanda, pues sus mismos usuarios son los propios dueños de las mismas y por tanto no pueden ni remotamente ser puestas en pie de igualdad regulatoria con las empresas lucrativas de servicios públicos.

Y este simple concepto, se confunde en el artículo 25, pues prácticamente se les da el mismo tratamiento regulatorio a las cooperativas de servicios públicos, que reciban oposición de un prestador actual que en general vienen prestando servicios en exclusividad durante diez o quince años, sin tener regulaciones de calidad de servicio, objetivos de universalidad del mismo ni libre accesibilidad ni tarifa, precisamente porque ellos prestan servicios desregulados, con precios libres y sin control y no servicios públicos.

¿Hay o no hay monopolio fáctico cuando el prestador de cable de una localidad donde la cooperativa local ha estado excluida por 29 años, es el único prestador al cual tienen acceso los habitantes de esa comunidad?

Nos encontraríamos ante el absurdo que si la empresa de telecomunicaciones más grande de América Latina, que no es prestadora de servicios públicos en Argentina en la actualidad, se asociara con capitales nacionales teniendo sólo el 30 % del mismo, y así se presentara para solicitar una licencia en una localidad donde existiera un prestador de cable desde hace 15 años, operando en exclusividad, obtendría su licencia sin problemas y sin tener que pasar por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. En cambio, si en la misma ciudad se presentara la cooperativa eléctrica local, y el prestador desde hace 15 años decide oponerse, la autoridad de aplicación deberá solicitar previamente un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Es un absurdo y en el fondo se favorece la concentración y la falta de incorporación de nuevos protagonistas, en este caso del sector no lucrativo.

Se considera apriorísticamente que las cooperativas de servicios públicos son monopólicas. Nos preguntamos: ¿En qué monopolio los usuarios son los dueños? ¿En qué monopolio los usuarios asumen los riesgos de la explotación de los servicios? ¿En qué monopolio los usuarios pueden elegir a sus autoridades, a sus controladores, e incluso removerlos si no cumplen correctamente sus funciones?

En las cooperativas de servicios públicos todo eso se cumple, sencillamente porque no son monopolios ni nunca lo serán. Ni filosóficamente, ni fácticamente, ni legalmente.

La propuesta que hacemos entonces a esta audiencia pública es:

Modificación del artículo 25 del proyecto del Poder Ejecutivo nacional de la siguiente manera:

“Artículo 25. *Excepciones*. No será aplicado lo dispuesto en el inciso *i*) del apartado I y el inciso *d*) del apartado II del artículo 23 cuando:

”1. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.”

Hubiéramos deseado incluir más observaciones en nuestras propuestas, como hiciéramos en 2001; pero los tiempos son exiguos y nuestro deber democrático nos insta a no rehuir el debate de lo que consideramos el nudo central de nuestras necesidades.

HÉCTOR SAURET
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE RECTORES DE
UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP)

Las instituciones universitarias públicas de gestión privada oficialmente reconocidas por el gobierno

nacional, pueden ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión

Señor presidente:

Sostenemos que debe preservarse el principio constitucional de igualdad jurídica ante la ley, para las instituciones universitarias públicas de gestión privada, en el marco de la nueva legislación que examina el Honorable Congreso en materia de servicios de comunicación audiovisual.

La iniciativa legislativa que auspicia el Poder Ejecutivo nacional, actualmente en debate-consagra en forma oportuna y conveniente al interés público, el reconocimiento de que los medios de comunicación audiovisual puedan ser gestionados por instituciones universitarias y educativas. En tal sentido, corresponde recordar que para el derecho positivo argentino, el sistema universitario nacional está compuesto por universidades nacionales, universidades provinciales y privadas, reconocidas por el Estado nacional.

Ese criterio debe ser garantizado de una forma integral, para que cada uno de estos componentes, ejerciten el desarrollo de iniciativas audiovisuales en cumplimiento de sus finalidades académicas y científico-tecnológicas. En particular, cabe recordar que las instituciones universitarias públicas de gestión privada, oficialmente autorizadas, están localizadas en la geografía nacional y muchas de ellas, cumplen misiones en áreas de frontera, garantizando así, la cultura y el interés de la nación.

El nuevo marco legal que se está examinando por el Honorable Congreso se inspira en resguardar la existencia de medios de comunicación audiovisual por parte de instituciones universitarias en general y dentro de esta ponencia sostenemos que dicho principio debe ser recepcionado explícitamente en el texto de la ley, también para las instituciones de gestión privada, toda vez que ellas está constituidas sin fines de lucro, como asociaciones civiles o fundaciones, que cumplen con principios de interés social tutelados por la iniciativa que comentamos.

Al igual que las universidades nacionales, las instituciones universitarias de gestión privada— sean éstas universidades y/o institutos universitarios— deben tener garantizada la posibilidad de ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión bajo los principios y estándares aplicables para los permisionarios que actúen en el sector, y con el control de la autoridad de aplicación fijada por la norma.

Saludo a usted atentamente.

RUBÉN CORDA
RADIO MITRE

En los próximos diez minutos analizaremos el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual desde el punto de vista de la radiodifusión sonora.

Aun reduciendo el trabajo a la radio, la complejidad de la ley en cuestión demanda un análisis desagregado en distintos capítulos, nosotros identificamos cuatro como los más relevantes:

- Político.
- Jurídico.
- Contenido.
- Técnico.
- Sustentabilidad del medio.

En esta oportunidad voy a desarrollar los conceptos técnicos y sustentabilidad.

Técnico

El artículo 80 del proyecto de ley parece hacer un análisis exhaustivo sobre las opciones de uso del espectro, pero lejos de ser lo que parece sólo enuncia opciones de uso del espectro, dejando un margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo a la hora de reglamentar la ley y ejercer las opciones que se dejan abiertas en la misma.

Para ser claro, permítanme un ejemplo sobre el espectro de AM del “área metropolitana y zona de coordinación” (700 km).

Disponibilidad: 26 estaciones

- Emisoras de alta potencia (+50 kW): 17.
- Emisoras de baja potencia (menores a 1 kW –atienden a una comunidad–): 9.

Para el cálculo se han considerado las estaciones de media y alta potencia dentro de la zona de coordinación y las estaciones de baja potencia, están calculadas sobre la base de muy baja potencia, (menor a 1 kW), aunque no se realizó toda la coordinación con las emisoras asignadas dentro de la zona de coordinación lo que podría hacer variar ligeramente la cantidad.

Sé que existen opiniones que sostienen que se podrían considerar muchas más estaciones dentro de este área. Permítanme decirles que *no* es posible, para que entren más radios debería reducirse la potencia de las mismas, cosa que haría imposible su escucha, ya que el ruido radioeléctrico generado por el hombre crece día a día (computadoras, motores, tubos fluorescentes, etcétera). Creo que no hace falta abundar sobre la dificultad para sintonizar a las radios de alta potencia actuales.

Este fenómeno de interferencias no es exclusivo de nuestro país, en Estados Unidos de Norteamérica la FCC aprobó hace pocos días la retransmisión de programación de AM por FM para cubrir las zonas interferidas. El proyecto de ley prohíbe esta práctica que permite que las AM sobrevivan.

Uso del espectro hoy: 17 estaciones

- ONG: 2.

- Estado / universidades: 4.
- Privados comerciales: 11.

Distribución propuesta por el artículo 80 del proyecto de LCA

Por la aplicación pura del artículo 80, inciso *a*), el Estado nacional podría tomar todas las frecuencias que necesitase. Es decir está absolutamente abierta la opción para que fije un número de estaciones por plaza tan alto que quedo poco o nada para la actividad privada comercial.

Artículo 80, inciso *a*): Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de radio y televisión argentina sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional:

- Estado nacional (asumimos que necesitará la actual más una): 2.
- Por cada estado provincial y Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 2.
- Por cada estado municipal 1 FM: 0.
- Universidades (1TV+1 estación sonora, asumimos AM x el área de cobertura): 10.
- Pueblos originarios (1TV + 1 FM + 1 AM, asumimos que en AMBA no hay): 0.
- 33 % personas existencia ideal sin fines de lucro (33 % de 26): 8.
- Mínimo de frecuencias necesarias x artículo 80: 22.
- Disponibilidad para privados: 26-22 = 4.

Es decir, 4 frecuencias disponibles para los 11 licenciataris privados comerciales actuales. Sin poder opinar si estas frecuencias serán de alta o baja potencia, ya que el proyecto de ley deja este tema abierto.

Este número podría mejorar en cantidad de radios para la actividad privada comercial, si por ejemplo, la mitad de las Universidades optaran por AM y la otra mitad por FM. Igualmente no estaría resuelto el problema que planteamos, ya que 9 es un número menor a 11.

Distribución de las frecuencias por categoría

Si se adjudican las estaciones de alta potencia para los requerimientos del artículo 80 (22 estaciones), no sería viable ninguna la actividad comercial, ya que sólo quedarían disponibles, 4 frecuencias de baja potencia. Aun con el supuesto de las universidades al 50 % contaríamos con 9, es decir que todas las emisoras privadas comerciales podrían ser de baja potencia, dependiendo esto de la reglamentación.

Entendemos que este artículo es muy complejo, y define la viabilidad o no de la radiodifusión sonora por AM, es estratégico a la hora de hablar que radiodifusión queremos. Su redacción condiciona la libertad de prensa y el acceso democrático a los medios, pudiendo

Gráfico 1

	ARGENTINA	USA	BRASIL
INVERSIÓN PUBLICITARIA (U\$SMM)	1.034	174.838 <small>169,0 x ARG</small>	7.762 <small>7,5 x ARG</small>
% sobre Torta Total Mundial	0,2%	40,2%	1,8%
Torta publicitaria como % del PBI	0,5%	1,3%	0,7%
Inversión publicitaria per cápita (U\$S)	26,5	581,1	41,7

Fuente: JPMorgan, ZenithOptimedia y estimaciones propias.

llevar a la extinción de la actividad privada en la radiodifusión por AM.

Creemos firmemente que los parámetros deben estar fijados en la ley, ya que los mismos no son meros tecnicismos, la reglamentación podría llevar el modelo a una solución muy diferente a la que el legislador considere a la hora de emitir su voto.

Sustentabilidad de la radio

—La radiodifusión en nuestro país se encuentra en estado crítico y con diagnóstico reservado en cuanto a sus posibilidades futuras de subsistencia. Con la aplicación del proyecto de ley del PE le daremos el golpe de gracia para que se termine de hundir y condena a las radios a su desaparición.

a) Industria en números:

La industria genera diariamente información y entretenimiento gratuitamente para más de 30 millones de personas en todo el país ¹ y el consumo de radio asciende a más de 1.800 horas anuales promedio por persona. ¹

Emplea aproximadamente 20.000 profesionales (locutores / conductores; operadores; periodistas, administrativos). Efectuó pagos de impuestos nacionales, cargas sociales, gravamen autorales por \$ 170 millones, en el año 2008 y de costos de recursos humanos (honorarios, sueldos y cargas sociales) por \$ 384 millones en el año 2008.

La industria genera un efecto multiplicador que derrama valor hacia otras industrias complementarias a saber:

- Cadenas de comercialización.
- Fabricación de medios de almacenamiento y reproducción.
- Fabricación de electrónica de consumo.
- Venta de accesorios, service, reparación e instalación.
- Industria de la música y entretenimiento en vivo: es especialmente destacable el rol que tienen las radios en la industria discográfica y más específicamente en

la difusión de música Argentina y en español y en definitiva el afianzamiento de nuestra identidad cultural. Es innegable el valor que genera la radiodifusión en el proceso de desarrollo de los artistas y contenidos locales y su proyección hacia la región y el mundo.

b) Rentabilidad:

La industria en la actualidad no alcanza mínimos niveles de rentabilidad e inversión y está en una clara desventaja competitiva por sustitución frente a nuevos ingresantes apalancados en nuevas tecnologías en constante desarrollo, y nos imposibilita imaginar una estrategia nacional de expansión de contenidos culturales argentinos a nivel regional.

c) Evolución ingresos:

La inversión publicitaria, único sostén de la industria de radiodifusión sonora gratuita, es escasa para sostener los medios actuales y más aún en la Argentina, con un mercado totalmente depreciado en relación al mundo (gráfico 1).

En efecto, la inversión publicitaria en la Argentina es muy baja en relación no sólo a los países desarrollados, sino a nuestros propios vecinos.

Las radios pierden participación en la torta publicitaria de los medios en general. En el año 2000 las radios representaban el 8 % de la torta y el año 2008 dicha participación bajó a menos de la mitad (3 %) (Fuente AAAP / CACEM / Brand Connection).

Por otro lado, ha habido aquí y en el mundo una gran proliferación de nuevos medios de comunicación (desde la TV paga, pasando por la vía pública y la Internet) que compiten por capturar la inversión publicitaria de los medios tradicionales como la radio y disminuyen su participación en la torta.

En línea con lo que ocurre en otras partes del mundo, se verifica en la Argentina una clara tendencia a la concentración de los anunciantes motorizada por procesos de fusiones y adquisiciones, lo que redundará en un aumento del poder de negociación de estos últimos con impacto en las tarifas publicitarias y en definitiva debilitando aún más la posición competitiva de las radios.

1. Fuente IBOPE, mercado AMBA.

En resumen, las radios en la Argentina pierden poder de negociación frente a anunciantes e intermediarios que se concentran en pocos grupos multinacionales fuertes y frente a la creciente competencia que representan los nuevos medios de comunicación. Las radios enfrentan este entorno con una oferta fragmentada y la imposibilidad legal de concentrarse en una plaza y de construir cadenas para cubrir el país (cosa que las legislaciones más avanzadas del mundo en la materia permiten), por lo que llevan claramente las de perder.

El proyecto de ley del PE lejos de atender la problemática actual de las radios, profundiza los problemas, puesto que limita aún más la posibilidad de concentrar la oferta de radios en una plaza e impide la conformación de cadenas para cubrir el país.

g) Comparaciones internacionales:

España

El mercado español se encuentra muy desregulado y se ha permitido la concentración de la oferta en materia de propiedad de radios en pocos grupos, así como la posibilidad de formar cadenas regionales sin limitaciones mínimas de contenido local.

La participación del medio radio en la torta publicitaria del país ha crecido hasta alcanzar el 10 %.

Estados Unidos

Luego de las actas de desregulación del año 1996, se dio lugar a un fuerte proceso de concentración en la propiedad de las radios, lo que ha contribuido a motorizar un verdadero boom de la radiofonía que le permitió mejorar su participación en la torta publicitaria de medios, llegando a capturar el 18 % de la torta total. En promedio, el grupo de radios más grande en cada mercado concentra el 46 % del mercado publicitario local radial y los dos grupos más grandes concentran el 74 %.

Para tomar de referencia, en el mercado más importante de la Argentina (AMBA), el grupo más grande concentra el 27 % del mercado publicitario de radios, los dos grupos más grandes concentran el 44 % y hay que computar cinco grupos para alcanzar las $\frac{3}{4}$ partes del mercado.

El mercado de Buenos Aires (AMBA) es la mitad del mercado de New York (DMA) en términos de extensión geográfica y tiene una población un 25 % menor, sin embargo, multiplica por más de 3.3x la cantidad de radioemisoras.

h) Conclusiones:

La estructura de rentabilidad de la radiodifusión privada gratuita basada en los ingresos por venta de espacios publicitarios se encuentra en una situación crítica poniendo en peligro la subsistencia misma de una industria de enorme valor social y cultural, especialmente para los sectores de menores ingresos, y por los empleos que genera directa e indirectamente.

En este marco, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, lejos de abordar la problemática actual, la complica y prácticamente condena a las radios a su destrucción.

JOSÉ LUIS DI LORENZO¹

El caso de las AFJP y los medios de comunicación: saqueo social: propaganda, desinformación, inexistencia de periodismo de investigación

Me presento a esta audiencia pública para dar testimonio, breve por cierto, de uno de los hechos que acredita el rol de los medios de comunicación. Me propongo exhibir de qué modo su poder propagandístico (uno de los tres pilares del “orden” internacional²) creó el marco para el saqueo de los recursos sociales a manos del sistema financiero, así como le dio cobertura silenciando y desinformando acerca de ese enorme caso de corrupción estructural. Lo hago en mi doble calidad de, por un lado, editor responsable del semanario digital *Lo Social* que creé hace diez años para poder ejercer el derecho a la libre opinión; y por el otro el de docente de la Universidad de Buenos Aires, en la materia Derecho de la Seguridad Social.

Es un a priori admitir que debatir el rol de la prensa y sus instrumentos cuenta con la enorme dificultad de tener que enfrentar una lógica dependiente que acepta como inevitable una realidad “global” que cree inmodificable.

Ese es el marco desde el cual debemos hacer el esfuerzo de analizar y aportar a la propuesta de proyecto de ley sobre la comunicación audiovisual a la que el gobierno argentino, en este caso el Congreso de la Nación, nos acaba de convocar.

Es sabido que la prensa es un instrumento ligado a los intereses anglo norteamericanos, que impone valores funcionales a la lógica de dominación y que se barniza bajo el ropaje de una presunta libertad de opinión.

Pero nos preguntamos: ¿cuál es la objetividad de quienes opinan como dueños de los negocios de los que además son propietarios? ¿Cuál era la seriedad de los diarios dueños de AFJP que en realidad defendían lo único que tenían de seguro, su negocio?

1. José Luis Di Lorenzo es abogado, profesor de Derecho de la Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, editor responsable del semanario digital *Lo Social* (www.losocial.com.ar), miembro de la Asociación de Comunicadores Argentinos por Internet (ACAPI).

2. Los tres pilares sobre el que se asienta el “orden” internacional son el poder financiero, el poder militar y el poder propagandístico a cargo de los medios de comunicación (Fuente: “El peronismo y su relación con los medios de comunicación”, Martín García (revista Peronistas))

Huelga aclarar que no estamos frente a un instrumento en sí mismo perverso. Nuestros patriotas lo convirtieron en virtuoso como cuando para informar al pueblo que quería saber de qué se trataba fundaron *La Gazeta* para informarlo sobre la Revolución de Mayo, neutralizando la versión del enemigo. Así como lo hizo el peronismo que desarrolló de la mano de Jaime Yankelevich la red de emisoras radiales mixtas y el primer canal de televisión abierta, Canal 7¹.

Recordemos que, finalizada la Segunda Guerra Mundial, cuando en la Argentina se inicia el camino del proyecto de la justicia social, los “tres grandes” Roosevelt, Churchill y Stalin (EE.UU., Inglaterra y URSS), acuerdan en Yalta un nuevo orden mundial y el reparto de las zonas de influencia. Nosotros quedamos bajo la égida de los Estados Unidos de Norteamérica, a punto tal que el embajador norteamericano Spruille Braden participa activa e impudicamente en la campaña electoral a favor de la Unión Democrática, opositora del general Perón.

Ése es el contexto en el que Goar Mestre, empresario radiofónico cubano de la época precastrista (hoy se lo denominaría “gusano” de Miami), intenta presionar a Perón para que abandone su política de explotación mixta de las radios, propiciando que los medios argentinos pasen a manos privadas “libres” con apoyo del exterior o de capitales extranjeros. Presión que intenta a través de la AIR, Asociación Internacional de Radiodifusores, convocando un primer congreso en la Argentina.

Derrotado Perón, la contrarrevolución (autodenominada “Libertadora”) cambia el rumbo sentando las bases para la dependencia:

–Incorpora a la Argentina al Fondo Monetario Internacional (pilar financiero).

–Se alinea con los Estados Unidos de Norteamérica (pilar militar).

–Privatiza los medios de comunicación, iniciando el sometimiento cultural a la TV norteamericana (pilar propagandístico / cultural).

No olvidemos que por decreto 15.460 del 25 de noviembre de 1957 se crea la TV privada. En 1958, tres días antes de entregar el gobierno a Frondizi, es Pedro Eugenio Aramburu quien adjudica a las tres cadenas estadounidenses las primeras licencias para los canales de televisión, que salen al aire dos años después. La NBC, CBS y la ABC marcarán nuestra (de) formación en los valores de la cultura anglo norteamericana.

El 1 de octubre de 1960 inician sus emisiones Canal 9 y 13. El Canal 9 (CADETE), con el aporte financiero de la cadena norteamericana NBC, vinculada con la productora de cine Emelco-Lowe. El Canal 13, con el apoyo y aporte de la embajada norteamericana, la CBS y el grupo editorial Time-Life fundan Proartel, bajo la

conducción de Goar Mestre. Finalmente el 21 de julio de 1961 se pone al aire Canal 11, bajo el influjo de la cadena norteamericana ABC.

Esta decisión contracultural de los sediciosos de 1955 marca el inicio de una forma de explotación que se ha mantenido hasta nuestros días. Decisión que se justifica en la pretendida defensa de la libertad de expresión (de los contenidos e información de las corporaciones extranjeras), a la vez que se censura lo “bárbaro”, lo propio.

Goar Mestre es el símbolo que acredita el éxito y permanencia del modelo cultural dependiente. Este personaje tan alabado por su aptitud mediática y por la conducción de Canal 13, es amigo personal de Braden de cuando este fue embajador en Cuba. Braden es quien, como anticipé, en nombre de EE.UU. descaradamente participó del proselitismo argentino a favor de la Unión Democrática, intromisión que generó la recordada consigna “Braden o Perón”.

La paradoja es que a quien el pueblo venció en las urnas la antipatria golpista le otorgó la conducción de uno de los canales de TV señeros en nuestra contraculturización.

Tras su regreso, en su carácter de presidente por tercera vez y en su primera comunicación personal al Parlamento, el general Perón define a la TV como servicio público, que por estar dirigido a satisfacer necesidades, requerimientos y exigencias comunes a la mayoría de la población –decía– debía ser prestado por el Estado nacional, provincial o municipal².

Perón en 1973 da por terminado el ciclo iniciado por Aramburu y Rojas, declarando vencidas las licencias privadas de los canales 9, 11 y 13. Poco después, tras su muerte y concretado el golpe de 1976, los canales de TV pasan a cada una de las tres fuerzas armadas, para luego volver a ser privatizados. La formalmente recuperada democracia consolida el rumbo impuesto por los golpes de 1955 y 1976 y Goar Mestre vuelve a escena por tercera vez.

Goar Mestre (Braden) vuelve, ahora como asesor ad honorem de Humberto Toledo, vocero presidencial de Menem, a quien le aconseja utilice la documentación de las anteriores licitaciones de 1959 y 1982 para redactar los pliegos de bases y condiciones de los nuevamente privatizados canales 11 y 13. Es en el gobierno de Carlos Menem que nacen los multimedios. Deroga el artículo 45 de la ley de que prohíbe el acceso de los medios gráficos a la titularidad de radio y canales de televisión). Introduce la posibilidad legal de que el capital extranjero ingrese hasta en un 25 % en los medios electrónicos, y gracias a la reforma Constitucional del año 1994 deja sin efecto la prohibición de capitales extranjeros en los medios de comunicación que establecía

1. “El peronismo y su relación con los medios de comunicación”, Martín García, revista *Peronistas*.

2. “El peronismo y su relación con los medios de comunicación”, Martín García, revista *Peronistas*.

la ley 22.285. Es así como por ejemplo Cablevisión pasa a ser de capitales norteamericanos¹.

Es asombroso ver cómo dirigentes argentinos salen en estos días a defender lo indefendible. Quienes dicen que el actual es un proyecto que busca poner de rodillas a los grupos económicos de medios y por ende a los periodistas que allí trabajan no lo pueden decir seriamente. No se equivoquen, les guste o no les guste el gobierno en turno, la discusión es nuevamente liberación o dependencia.

Un caso concreto

Veamos cómo se verifica el rol de los medios de comunicación en un caso concreto, el de la historia reciente de nuestros jubilados.

Recuperada la democracia en 1983, se hace ostensible la adulteración del Índice de Remuneraciones que desde 1979 venía perpetrando Martínez de Hoz para pagarle al FMI con la plata de los jubilados. La movilidad de los haberes dependía de la evolución de los salarios en actividad que surgían del índice elaborado por la Secretaría de Seguridad Social, indicador que por decisión del entonces ministro de Economía del gobierno de facto fue distorsionado, reduciendo así en un 16 % las jubilaciones en 1979 las que en 1983 padecían una quita del 37 %.²

Adulteración estadística respecto de la cual no tengo memoria que el periodismo de investigación hubiere dado cuenta, y de la que los argentinos recién pudimos advertir cuando, recuperada la democracia, nos anoticiamos que se le estaba quitando cerca de un cuarenta (40) por ciento del haber a nuestros padres y abuelos.

Es en esa década de los ochenta que los medios de comunicación azuzan al sistema previsional público, descalificándolo, a la vez que propagandizan las supuestas bondades de la reforma previsional chilena. Anotemos que el periodismo de investigación ocultó (silenció) que el cambio de sistema previsional significaba un costo de transición a cargo del Estado chileno de una vez y media (1,5) el Producto Bruto Interno de ese país³. Tema que no demandaba complejos estudios, bastaba que alguno de los periodistas leyera lo que el profesor de Macroeconomía Amancio Carlos López decía y escribía.

Amancio López, cuarto estadígrafo a nivel mundial (si bien argentino y por tal quizá sospechado de “bár-

baro”) científicamente contradecía a la propaganda mediática cuando enseñaba:

“Del análisis preliminar, hasta aquí realizado, ya se puede extraer, que el modelo adolece de contradicciones respecto de sus propias premisas; otorga prestaciones de muy bajo nivel y compromete a la economía en su conjunto con un endeudamiento de inusuales proporciones”⁴.

Queda claro que las bondades que los medios comentaban no eran tales, simplemente estaban cumpliendo el rol de colonización cultural, exitosa por cierto, ya que finalmente se logrará que nosotros los suramericanos implementáramos un sistema que no aplicaban (ni aplican) las grandes potencias del mundo.

En sintonía con el acuerdo firmado con el FMI en 1985 por el que el gobierno argentino se compromete a “eliminar el déficit previsional” (artículo 19), institucionalizando el ajuste estructural⁵

“...De su lectura surge que se acuerda en los términos de la ortodoxia económica, prevé un duro ajuste fiscal, el mantenimiento de altas tasas positivas de interés, y respecto del sistema de seguridad social se establece que el gobierno procurará eliminar el déficit del sistema, manteniendo “los ajustes mensuales de los beneficios en montos compatibles con la política salarial oficial y adecuar estos ajustes con la necesidad de fortalecer las finanzas del sistema”⁶.

Aquella adulteración del índice de remuneraciones, que gracias a Martínez de Hoz rebajó los haberes de los abuelos, va generando la crispación social funcional a volver permeable la propaganda mediática, a convertir en verdades las falacias, a dar la sensación de una nación pobre, y como inevitable aumentar el endeudamiento aceptando los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional. De paso todo sirve para echarle la culpa al Estado y a sus malos gobiernos, que vuelven a ser malos cuando son elegidos por el pueblo, abonando el camino de que todo lo privado por serlo es bueno y que todo lo público, solo por ser público es malo y perverso.

En 13 de octubre de 1986 el diario *La Nación* le dedica una página entera a quien tomando tasas irrealistas conforme la experiencia mundial, sostiene que el

4. *Monetarismo y provisión privada*, Lic. Amancio C. López. Editado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mayo de 1991.

5. El ajuste estructural asegura a los acreedores externos la percepción de los intereses de la deuda externa; ofrece en el mercado financiero tasas de rentabilidad superiores a la de los países centrales; permite al empresario local reducir su costo de producción por la rebaja de las cargas sociales y por la rebaja de los salarios (garantizada por el mantenimiento de altas tasas de desocupación) y en el caso concreto genera comisiones exorbitantes a favor de la AFJP y un negocio colateral, el de seguros de retiro, que contratan con la compañías de su mismo grupo.

6. *Donde hay una necesidad hay un negocio. Vida, pasión y muerte del sistema previsional argentino*, página 48.

1. Martín García, ob. cit.

2. Ver página 37 del libro *Donde hay una necesidad hay un negocio. Vida, pasión y muerte del sistema previsional argentino*. José Luis Di Lorenzo, Ed. Jubilaciones y Pensiones, 8/12/1986.

3. “...el cambio de sistema implica asumir un endeudamiento público superior a una vez el Producto Bruto Interno, actualizable con Costo de Vida más un 4% anual y cancelable a lo largo de aproximadamente 35 años”, *Monetarismo y provisión privada*, Lic. Amancio C. López. Editado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mayo de 1991.

sistema jubilatorio tradicional es una estafa. El artículo lo titula “La increíble estafa del sistema jubilatorio argentino”, aparece, coincidentemente, un año después del memorándum de entendimiento con el FMI¹. Se trata de un hito que así inicia la campaña a favor de poner la administración de los fondos previsionales en manos de los bancos.

El autor de dicha publicación se toma del trabajo de calcular cuánta plata tendría si sus aportes mensuales los hubiera invertido en lo que más renta daba. Algo así como si yo dijera cuán rico sería si hubiera comprado todos los billetes de lotería que salieron premiados. Es decir, se trata de un artículo publicado por la prensa sería que es muy poco serio, pero que sirvió igual para crear el ideario de que la salvación de los trabajadores era la cuenta individual, que cada uno supiera en qué se invertía su plata y qué renta iba obteniendo.

Catorce años después se acreditó como siempre que la única verdad es la realidad, que ni los banqueros adivinaban qué iba a dar mayor rentabilidad... a los ahorristas.

Amancio Carlos López, Jorge Urriza y quien suscribe, fuimos convocados por el Consejo Federal de Previsión Social que presidía Juan Carlos Díaz Roig, para presentar un proyecto de reforma previsional alternativo, proyecto con el que se batalló en el Congreso para evitar se consumara lo que sería una estafa a los jubilados., pero que prácticamente no logramos tuviera acogida mediática. Razón por la cual, fallecidos estos mis dos grandes amigos, como homenaje a ello y al ejercicio de la libertad de expresión que nos fue cercenado, creé el semanario digital *Lo Social*.

Finalmente ya en 1993, por ley 24.241 se crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

Uno de los argumentos utilizados para justificar la privatización como inevitable fue que era impagable el déficit de 200 millones que por entonces padecía el sistema previsional público. Cifra idéntica que a partir de la nueva ley pasaron a administrar las AFJP sin que el periodismo de investigación nos diera cuenta.

Otro tema que denuncia la complicidad mediática, es la omisión del tratamiento público de la exorbitancia de las comisiones a favor de las AFJP. El nuevo régimen puso a cargo de los bancos, disfrazados de administradoras de fondos jubilatorios, los recursos de los aportantes al sistema privado (de capitalización). La comisión por tal tarea era “libre”, rondaba el 3,5 %, pero... ¿3,5 % de qué?

El aporte mensual a ingresar al fondo de capitalización era del 11 % del sueldo en actividad, deducida

la comisión. Es decir, el fondo con destino a la cuenta individual era 7,5 % del sueldo (11 de aporte menos 3.5 de comisión). Es decir, la comisión era del 3.5 % del sueldo, lo que significaba en realidad que los bancos estaban cobrando un 46.67 % del capital administrado².

¡Un escándalo del que el periodismo en serio jamás dio cuenta!

Anoto, tampoco se trataba de una cuestión muy complicada de investigar, hacía falta papel y lápiz, un par de cuentas y nada más. O si se quería se podía comparar esa comisión cobrada a millones de clientes cautivos con la que los mismos bancos le cobraban a un cliente individual, que pasa por ventanilla en forma voluntaria, a invertir en algo similar. Efectivamente comprar una cuota parte de un fondo común de inversión costaba un ¡4 cuatro) % anual!

A esta altura me pregunto por qué el periodismo de investigación nunca dio cuenta que gracias a la distorsión estadística de Martínez de Hoz se les sustrajo a los abuelos unos \$ 75.000 millones ¿acaso porque es políticamente correcto alterar un indicador para pagarle al sector financiero internacional?³

La desinformación a que el pueblo argentino fue sometido en este tema es muy amplia y variada, pero hay dos casos que son emblemáticos:

–“Que el Estado argentino obligó a las AFJP a comprar títulos en default”.

–Lo embolsado por esos bancos, para nada.

Abordar la primera falacia comunicacional, la que pretende que obligamos a los bancos (AFJP) a comprar títulos argentinos sin respaldo, obliga a repasar el contexto. Son épocas de convertibilidad, de sueldos congelados y aun deflacionados (De la Rúa / López Murphy habían rebajado en un 13 % los públicos). Me pregunto: ¿realmente alguien piensa que el Estado podía obligar a los bancos a hacer algo que no quisieran? ¿Por qué los bancos (o sus AFJP) compraron títulos en default? ¿Eran inexpertos?

El gobierno de De la Rúa, y el reincorporado ministro de Economía Domingo Cavallo, dicta en 2001 el decreto 1.387, el que reduce el aporte personal bajándolo del 11 al 5 %. Lo que significó un aumento de sueldo del 6 % para todos los trabajadores que seguían en el sistema público de reparto, a partir del momento en que se pasaran a una AFJP; estamos todavía en la convertibilidad y en época de deflación de salarios, lo que acredita por sí mismo la importancia de este 6 % de aumento real.

2. Ver *Donde hay una necesidad ...*, página 160.

3. Según una estimación propia durante el período 6/79 a 6/95 se les confiscó un total (a moneda constante) de \$ 74.908,66 (\$ 17.055 gobierno de facto; \$ 28.007 gobierno de Raúl Alfonsín y \$ 29.846 gobierno de Carlos Menem). Monto que equivale al 1,5 % del PBI de ese mismo período. Fuente: *Donde hay una necesidad hay un negocio ...*, página 45.

1. Ver infografía página 54 en el libro de mi autoría titulado *Donde hay una necesidad hay un negocio. Vida, pasión y muerte del sistema previsional argentino*. Ed. Jubilaciones y Pensiones, 8/12/1996.

Lo traigo a colación para demostrar que cuando los medios de comunicación dicen y reiteran que el gobierno argentino obligó a las AFJP a comprar bonos de un Estado que estaba en *default*, no es cierto. Lo que parece cierto es que “negociaron” la baja del aporte a cambio de comprar bonos que sabían eran de un Estado en *default*, lo que queda demostrado cuando la justicia italiana condena a las casas matrices de muchos de esos mismos bancos aquí disfrazados de AFJP porque jurídicamente, sostiene, estafaron a sus ahorristas (italianos) haciéndoles comprar bonos que sabían eran de un Estado insolvente.

Gracias a ese “acuerdo” las AFJP lograron desde fines de 2001 en adelante incrementar en más de dos millones la cantidad de clientes nuevos, aumentando su recaudación en concepto de comisiones y seguros. Nadie puede pensar que el gobierno argentino, y mucho menos el de la época de De la Rúa, podía obligar a los bancos a que hicieran lo que no quisieran o no les conviniera. Lo que hicieron los banqueros fue defender su negocio y no el de sus clientes. De eso nunca dio cuenta el periodismo de investigación.

Finalmente digamos que la ganancia (pura), la obtenida sólo por las comisiones cobradas, superó los diez mil millones de dólares, cifra con la que pudimos haber construido dos ciudades completas como la de La Plata, que si las hubiésemos hecho serían parte de nuestro patrimonio, pero además le hubiéramos dado trabajo a millones de habitantes de nuestro suelo que durante esa misma época no lo tuvieron (unos 4 millones se estima por la matriz insumo producto)¹

El marco teórico de este saqueo lo dio el Banco Mundial a través de lo que luego se conoció como “la nueva ortodoxia previsional (NOP)”, sofisma cuyos postulados resultaron incumplidos. La realidad fue que se generó un enorme negocio a favor del sistema financiero, con dineros que estaban destinados al pago de jubilaciones y pensiones, para que producto de la “experticia” de los nuevos administradores privados, las jubilaciones del sistema de capitalización (J.O.) no superaran el 20 % del haber total (el 80 % lo seguíamos pagando entre todos, nosotros el Estado).

¡Es decir les pagamos dos ciudades como la de La Plata para que paguen jubilaciones muy inferiores a las malas jubilaciones que pagaba el sistema público!

En momentos en que estamos avanzando en el marco legal de un nuevo sistema de medios de comunicación audiovisual, es importante advertir lo que debería ser obvio, cómo aquellos que se quejan del presunto control a la libertad de prensa en realidad defienden la libertad de comercio de sus empresas editoriales.

Alguna de las cuales, además, habrían sido dueñas de AFJP.

Un periodismo de investigación realmente serio, además de denunciar los casos de corrupción (reales o presuntos) de los corrompidos no pudo haber omitido semejante y brutal acto de corrupción estructural. ¿Será que es políticamente incorrecto investigar a los corruptores? ¿Acaso lo privado tiene patente de corso?

Concluyo esta presentación diciendo que lo que intento es mostrar en un caso concreto el modo en que la ausencia de pluralidad informativa resulta funcional a un negocio financiero que duró hasta que fue inoculable la estafa social que perpetraba.

Adhiero a los 21 Puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática que agregó como anexo I, y concluyo rescatando la vigencia del pensamiento de próceres como Raúl Scalabrini Ortiz y Juan Domingo Perón que sobre estos temas sostenían:

“En un país empobrecido, los grandes diarios son órganos de dominio colonialista. El periodismo es quizás la más eficaz de las armas modernas que las naciones eventualmente poderosas han utilizado para dominar pacíficamente hasta la intimidad del cuerpo nacional y sofocar casi en germen los balbuceos de todo conato de oposición. Su acción es casi indenuciable porque fundamentalmente opera, no a través de sus opiniones, sino mediante el diestro empleo de la información que por su misma índole no puede proporcionar una visión integral y solo transfiere aquella parte de la realidad que conviene a los intereses que representa”.

Raúl Scalabrini Ortiz.

“No puedo explicarme que la TV, que es un organismo preponderantemente cultural, que entra en la casa de todos los argentinos sin pedir permiso a nadie, pueda estar en manos de quienes defienden otros intereses que no son los puros intereses de la comunidad.”

Juan Domingo Perón, 28 de mayo de 1974.

Anexo I

21 Puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática

1. Toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos.

2. La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.

3. Se garantizará la independencia de los medios de comunicación. La ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o editorial, en el marco

1. La ganancia de las AFJP desde 1994 a julio de 2007 equivale a algo más de 2 Ciudades de 200 mil viviendas cada una construidas a valores del período de la convertibilidad (1991-2001). Fuente: Di Lorenzo, José Luis. “Opción: los jubilados o los bancos”, *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales* N° 67 / UBA. Julio de 2007. UBA.

del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos. También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas.

4. Las frecuencias radioeléctricas no deben transferirse, venderse ni subastarse. Nadie debe apropiarse de las frecuencias. Las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad, y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales así como a tratados internacionales. Deben ser administradas por el Estado con criterios democráticos y adjudicadas por períodos de tiempo determinado a quienes ofrezcan prestar un mejor servicio. La renovación de las licencias estará sujeta a audiencia pública vinculante.

5. La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión. El Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garanticen la diversidad cultural y pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.

6. Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia. Deben adoptarse políticas efectivas para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos.

7. El público tendrá derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural. Para ello se deberá garantizar la indemnidad intelectual y estética de los trabajadores de la comunicación y de todos aquellos que participan en la producción de bienes culturales.

8. En los casos de una integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social, se deberán establecer regulaciones que promuevan el pluralismo, respeten las incumbencias profesionales y derechos intelectuales de los artistas y demás trabajadores de la comunicación y el espectáculo.

9. Deberá mantenerse un registro público y abierto de licencias. El registro deberá contener los datos que identifiquen fehacientemente a los titulares de cada licencia, y los integrantes de sus órganos de administración además de las condiciones bajo las cuales fue asignada la frecuencia. Las localizaciones radioeléctricas no previstas en los planes técnicos deberán ser puestas en disponibilidad a pedido de parte con la sola demostración de su viabilidad técnica.

10. No podrán ser titulares de licencias de servicios de radiodifusión ni integrantes de sus órganos directivos, quienes ocupen cargos electivos oficiales

nacionales, provinciales o municipales, funcionarios públicos de los distintos poderes, miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, así como tampoco aquellos que hayan tenido participación comprometida con violaciones a los derechos humanos.

11. Existen tres tipos de prestadores de servicios de radiodifusión: públicos, comerciales y comunitarios de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro. Quedará prohibido todo tipo de discriminación o cerceamiento a causa de la naturaleza jurídica de la organización propietaria, en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos. Todos los servicios de radiodifusión podrán contratar publicidad en igualdad de condiciones, ya que así se respetan los derechos humanos económicos, sociales y culturales.

12. Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales. Deberán proveer una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural, de ficción y de entretenimiento garantizando la participación ciudadana y la atención a las necesidades de la población. En todas las regiones del país se destinará una frecuencia a la recepción gratuita del canal de TV pública nacional y de Radio Nacional; y de igual forma se reservará al menos una frecuencia para una radio y una emisora de TV provincial y una emisora de FM municipal. Los servicios de la radiodifusión universitaria constituyen un sistema público de gestión autónoma y se reservará no menos de una frecuencia de radiodifusión a cada una de las Universidades públicas nacionales.

13. Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33 % de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad.

14. La ley establecerá cuotas que garanticen la difusión sonora y audiovisual de contenidos de producción local, nacional y propia. Esto implica producción realizada por actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos argentinos, y reglamentará la obligación de inversión en producción propia y en la compra de derecho de antena de películas nacionales.

15. La explotación de los servicios de radiodifusión es indelegable y debe ser prestada por el propio titular de la licencia.

16. Las repetidoras y cadenas deben ser una excepción a la regla de modo tal de priorizar el pluralismo y la producción propia y local, salvo para las emisoras estatales de servicio público o la emisión de acontecimientos de carácter excepcional.

17. La publicidad sonora y audiovisual será de total producción nacional y deberá siempre diferenciarse de los contenidos de la programación, no estará incluida en esta, se difundirá en tandas claramente identificadas

al inicio y al final por la señal distintiva del medio y no inducirá a estafas y engaños a la comunidad.

18. Los sistemas de distribución de señales deberán incluir en su grilla de canales las emisoras de TV de aire de la localidad, el canal público nacional y un canal con producción informativa local y propia.

19. La autoridad de aplicación deberá respetar en su constitución el sistema federal y estará integrada además por organizaciones de la sociedad civil no licenciatarias y por representantes de las entidades representativas de los trabajadores de los medios y de las artes audiovisuales.

20. Se creará la figura de la “Defensoría del público”, con delegaciones en las provincias, que recibirá y canalizará las inquietudes de los habitantes de la Nación. Deberá incluirse un capítulo que garantice los derechos del público. Estos podrán ser ejercidos directamente por los habitantes de la Nación o a través de la defensoría del público.

21. En la nueva ley se deberá contemplar la normalización de los servicios de radiodifusión atendiendo a las necesidades de aquellos impedidos de acceder a una licencia por las exclusiones históricas de la ley 22.285 y la administración arbitraria de las frecuencias por parte del Estado nacional.

GUILLERMO ARIEL GENTILI

**AMICROC, ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS,
COMERCIANTE Y CUENTAPROPISTAS DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE**

Como representantes de personas físicas o jurídicas que revisten el carácter de microempresas y que desarrollan sus actividades en el departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, la Asociación de Microempresarios, Comerciantes y Cuentapropistas de la Provincia de Santa Fe –Amicroc–, solicita participar del debate propuesto y hace llegar la respectiva ponencia para la audiencia pública:

Desde nuestra asociación fomentamos el espíritu de asociación y participación, capacitando, asistiendo y asesorando a los microempresarios pymes, gestionando ante los poderes públicos con la finalidad de procurar el mayor progreso y dignificación de los emprendedores, profesionales y trabajadores independientes, titulares o miembros de microempresas, empresarios pymes, pequeños y medianos comerciantes y de todo miembro de la comunidad con necesidades de empleo.

Para alcanzar nuestros objetivos organizamos y coordinamos seminarios, congresos, simposios, jornadas, mesas redondas, talleres y cursos de formación, proporcionando entrenamiento a nuestros asociados.

Pero todos estos esfuerzos que como asociación desarrollamos no alcanzan a cubrir las necesidades del sector por no contar con el apoyo y el acompañamiento

de los medios de comunicación que han restringido al máximo los espacios destinados a la formación y la capacitación de miles y miles de compatriotas con necesidades de empleo o autoempleo.

Nuestro sector, como tantos otros del quehacer nacional, necesita imperiosamente una nueva ley de medios audiovisuales.

Es por ello que acompañamos sin reservas el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Sostenemos que deben crearse nuevos espacios para el nacimiento de otros muchos canales de televisión y emisoras de radio abiertas a instituciones civiles que acompañen a nuestro pueblo en la difícil tarea de mantener los niveles de empleo y, principalmente, en el obligatorio trabajo que como sociedad debemos realizar mancomunadamente para fundar miles y miles de puestos de trabajo en el marco de la economía solidaria.

La lucha por la distribución no debe limitarse al plano estrictamente económico, debemos hacer efectiva la participación de nuestra gente, también, en espacios culturales, sociales y políticos para lo cual la discusión de una nueva ley de medios audiovisuales se convierte en esta etapa, en una herramienta clave para asegurar una justa distribución del espectro radioeléctrico que servirá sin dudas de punto de partida para alcanzar estos objetivos.

Partimos de una premisa básica: la lucha por la distribución de la riqueza, por la desconcentración económica y del poder, hoy en manos de minorías aliadas al capital financiero transnacional.

Hoy estamos atravesando una época de lucha por la distribución de los excedentes del sistema de producción, unos quieren acumular riqueza individualmente y, de manera caprichosa, hacerla derramar a través de su poder de compra, de inversión y hasta de dispendio, y otros, queremos acumular riquezas socialmente, entendiendo, entre otras cosas que el salario es una pequeña fortuna a la que tenemos derecho.

Se necesita también del desarrollo de una nueva militancia abocada a esta tarea social y productiva por lo que la apertura de espacios de participación ciudadana en el espectro radioeléctrico es central para una ofensiva popular para el aseguramiento de más presencia, de más Estado en la actividad económica y de medios de comunicación, con una combinación creativa de formas mixtas Estado-pueblo productor/trabajador, habilitando espacios que sí o sí deben ser heterogéneos en sus historias e identidades pero que todos deben ser proyecto nacional, popular y latinoamericano.

CARLOS VALLE, CLAUDIA FLORENTIN
ASOCIACIÓN MUNDIAL PARA LA COMUNICACIÓN
CRISTIANA

En la búsqueda de una ley que desarrolle una comunicación democrática.

1. Compartimos aquí los postulados básicos sobre los que entendemos y apoyamos el establecimiento de una nueva Ley de Servicios Audiovisuales. Representamos una organización ecuménica, la Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana (WACC) con más de 60 años de trabajo a nivel mundial que trabaja en la búsqueda y el apoyo al desarrollo de una comunicación que permita el desarrollo de la comunidad toda en paz y justicia, donde la voz de todos pueda ser oída y compartida. Nuestros principios tienen su raigambre en la fe cristiana que nos mueve a trabajar así por la comunidad toda.

2. Auspiciamos la ocasión para debatir un proyecto de ley en el que tantos organismos no gubernamentales han hecho su aporte y esperamos que se haga en el marco de una discusión franca donde el interés de la comunidad toda esté por encima de los intereses particulares y que los fundamentos de las decisiones reflejen la búsqueda de una auténtica comunicación democrática. Es nuestro entender que las siguientes consideraciones deberían primar.

3. La expansión del sistema económico de libre mercado, fruto de la creciente concentración de poder y hegemonía global de Occidente, ha tenido efectos directos sobre el desarrollo de la democracia y sobre la naturaleza de su comunicación. Los medios masivos de comunicación se han ido convirtiendo en las sociedades modernas en la fuente de información y en la creación de valores. Por eso reclamaba Antonio Pasquali que “la aberrante reducción del fenómeno comunicación humana al fenómeno medios de comunicación constituye un caso de perversión intencional de la razón, de tosco artificio ideológico.” Esto ha provocado que –al desplegarse en toda su crudeza la ideología de un mundo que está siendo regido por el mercado– las utopías se hayan tornado en desencanto y el optimismo de décadas pasadas se haya desvanecido como un sueño imposible, como si el mundo hubiese quedado atrapado en un laberinto.

4. Durante las últimas décadas cinco características se marcaron en las diversas regiones del mundo que afectaron la vida de los pueblos y su comunicación: *a)* la desestatización y transnacionalización de las telecomunicaciones; *b)* La privatización y comercialización de los servicios públicos de tele-radiodifusión; *c)* procesos de desregulación y re-regulación (se liberalizó la propiedad de los medios otorgando licencias, habilitando la propiedad de los medios a inversores no nacionales y se modificaron las legislaciones); *d)* los medios se integraron horizontal y verticalmente dentro de las fronteras nacionales generando concentración y conglomerados locales, con relaciones estrechas con los gobiernos y vínculos con empresas transnacionales, y *e)* transnacionalización y concentración de las industrias culturales.

5. La experiencia ha demostrado que, en países donde la información ha sido censurada, restringida y

manipulada, sus habitantes siempre han encontrado caminos para conocer lo que estaba realmente sucediendo. Pareciera que, cuando la información se presenta en blanco y negro como si los matices no existieran, los mecanismos de la seducción pierden su fuerza. En sociedades más abiertas y de tradición democrática, por contrario, los disfraces de la manipulación y el control de la información son mucho más sutiles. La proclamada libertad de la información es predominantemente propiedad privada, un territorio con leyes propias, donde la información es una mercancía que se compra y se vende.

6. La gran tentación que representan los medios para quienes los poseen o tienen acceso a su uso es el ejercicio del poder sobre la audiencia a través del manejo del conocimiento y la información. Esta tentación se presenta tanto para quienes quieren promover sus productos, como para los que gobiernan y también para los responsables religiosos. El desarrollo tecnológico, la concentración de poder de los medios, la globalización de las emisiones televisivas, el nuevo mundo de las supercarreteras de la información parece, por su acelerada evolución, dominar buena parte de la vida de nuestro mundo e incidir vigorosamente en la configuración de las relaciones humanas.

7. ¿Qué significa este nuevo mundo? ¿Promueve el desarrollo de la vida humana y la comunidad de los pueblos o, por el contrario, nos degrada y deteriora? Los medios poco a poco se han instalado en nuestras vidas, ¿ahora, empiezan a dominarlas? ¿Sabemos a dónde nos lleva? ¿Queremos ir en esa dirección? Hans Küng afirma que vivimos en “un mundo policéntrico que está siendo cohesionado como nunca antes por las nuevas tecnologías de la comunicación. Pero, al mismo tiempo, este mundo policéntrico debe ser un mundo transcultural y multirreligioso.” Hay que iniciar un proceso de comunicación a partir del cual el respeto de las diversas religiones y culturas en el marco del diálogo sea el fundamento del desarrollo de una nueva forma de convivencia en el mundo. Se trata de abrirse a un ejercicio comunicacional, una oportunidad de romper moldes que dominan la visión de la realidad.

8. La ciudad tiene sus reglas. El acceso a la comunidad en su conjunto depende básicamente del acceso a los medios. Ningún sector puede alcanzar a toda la comunidad si no tiene un adecuado acceso a los medios. Es cierto que, cuando la necesidad de la comunicación existe y los medios le son negados, el pueblo siempre encuentra la manera de comunicarse. Los medios no pueden ahogar la voz de la gente, pero son parte de las herramientas de comunicación de la ciudad. Quien no tenga acceso a ellos estará marginado. El acceso a los medios es un derecho de la vida en la ciudad que es necesario reclamar.

9. Conjugación de medios masivos con comunicación democrática significa, sin lugar a dudas, un cambio

de mentalidad. Como se ha dicho, este mundo de comunicaciones globales presencia al mismo tiempo el surgimiento de las culturas locales. El sueño de la homogeneización de la cultura ha desembocado en una pluralidad de perspectivas. Cada vez más se presencia la búsqueda de expresiones locales, el rescate de las culturas indígenas, el fin de las discriminaciones de todo tipo, la necesidad de definir la propia identidad y sus raíces. Sin embargo, trabajar a favor de una pluralidad de perspectivas no significa impulsar la estratificación, la segmentación o la división de los pueblos. El líder sudafricano Biko solía decir que no hay mayorías o minorías, sino sólo pueblo.

10. Como lo afirma uno de los documentos base de nuestra organización (WACC): “uno de los objetivos que se nos reclama es derribar las barreras de toda clase que impiden el desarrollo de comunidades con derechos y justicia para todos— en particular las barreras de raza, sexo, clase, nación, poder y riqueza. ...La comunicación verdadera se ve facilitada cuando la gente se une sin tener en cuenta las diferencias de raza, color o convicción religiosa, y cuando hay una aceptación y un compromiso mutuos.”

11. Las estructuras comunicativas de muchos países responden a los grandes conglomerados económicos, ya sea porque son sus propietarios o sus sostenedores. De manera que, los criterios de la información que proveen se definen en función de su preservación y la obtención de sus beneficios. ¿Cómo es posible que los marginados de este mundo, indígenas, minorías étnicas, los grupos más pobres encuentren un lugar en los medios? ¿En qué momento logran ser noticia? Para responder a estas y otras preguntas habrá que pensar cómo se estructura una sociedad cuya autoridad esté al servicio de la gente, y cómo se redistribuye el poder para lograr una verdadera participación y una auténtica comunicación.

12. Referirse a la comunicación como un derecho humano es referirse al derecho de los individuos y de las comunidades a ser sujetos y no objetos de la comunicación. Derecho humano de los grupos populares a participar en la producción y distribución de sus mensajes. Derecho humano a la formación y el desarrollo de las capacidades de comunicación, especialmente de los grupos marginados. Derecho humano al respeto por la integridad y dignidad de las mujeres, rechazando estereotipos y reconociendo su creatividad. Derecho humano a que se proteja la cultura local, la producida el pueblo, y que ésta no sea avasallada por los intereses comerciales o de las grandes potencias. Derecho humano a la libre expresión de las ideas, favoreciendo el uso de los medios por parte de los que no los poseen. Derecho humano que los sistemas de comunicación estén al servicio del desarrollo integral de la comunidad, con un sentido de participación y crecimiento de la vida comunitaria, esto debe traducirse, necesariamente, en una distribución más justa de la propiedad de los medios.

13. Este es mundo complejo y contradictorio. Enormes progresos tecnológicos preanuncian bienestar en algunos sectores mientras la pobreza crece otros. La destrucción de la esperanza y el futuro de millones de seres humanos a causa de una devastadora deuda externa injusta e impagable. Sistemas sociales inhumanos, sostenidos por el mundo de los medios. Una ideología de mercado que parece subyugar a unos desoyendo las necesidades de muchos otros, y convirtiendo a la codicia en el incentivo básico. Estos y otros son los desafíos que llaman a la sociedad toda a trabajar por una comunicación que cree una verdadera comunidad justa, libre y solidaria y que pone una responsabilidad marcada hacia aquellos que han sido elegidos por el pueblo para establecer las leyes que lo pongan en acción.

14. Esta creciente conciencia por los derechos humanos y la justicia ha potenciado el nuevo papel protagónico que, en varios lugares del mundo, están asumiendo los movimientos sociales. Sabemos que su origen y orientación es muy variado. Proviene de grupos ecologistas, estudiantes, organizaciones de derechos humanos, obreros, feministas. Están por el Movimiento Zapatista en México, se adhieren al Movimiento de Los Sin Tierra en Brasil, comparten las luchas de los trabajadores rurales en India. Tienen acceso a las nuevas tecnologías. Multiplican su comunicación con el correo electrónico, abre sus páginas en el Internet. Saben qué cosas no quieren y, posiblemente, les cuesta perfilar el mundo que desean.

15. Descreen de este mundo de pensamiento único, y por eso están en contra de un capitalismo que se ha asumido como sinónimo de democracia. Desconfían de lo político porque se sienten sin representación y sin participación. A veces sus reclamos se tornan desordenados e impertinentes, pero eso no hace su protesta ni su búsqueda menos válida. Porque experimentan la amenaza de un mundo manejado por corporaciones transnacionales, liberalizando progresivamente el comercio mundial para defender sus intereses y no los de la gente.

16. Eduardo Galeano suele decir que si uno puede producir, aunque más no sea, un pequeño cambio eso significa que la realidad puede ser cambiada. En la Divina Comedia, Dante señala que lo que distingue al purgatorio del infierno no es el sufrimiento, sino algo más importante: la esperanza. Esto es lo que esperamos de nuestro Congreso cambio y ofrecer la esperanza de una nueva forma de comunicación porque hace a la libertad, la democracia, a la justicia y a los fundamentos para construir una verdadera comunidad.

FORO DE PERIODISMO ARGENTINO
LA POSICIÓN DEL FORO DE PERIODISMO ARGENTINO
FRENTE AL PROYECTO DE LEY DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) ha analizado, desde la perspectiva del ejercicio del perio-

dismo profesional, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional denominado Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

FOPEA considera imprescindible el debate que se está dando en la sociedad y en el Congreso de la Nación en torno a la necesidad de tener una nueva norma que regule a los medios audiovisuales para fomentar el pluralismo y la libertad de expresión. Creemos que el debate legislativo debe ser profundo y sin plazos preestablecidos desde ningún sector, e instamos al gobierno y a la oposición a lograr un amplio consenso, en un tema que creemos debería ser una política de Estado. La ley definitiva debe ser socialmente confiable, base de sustento indispensable para su pacífico acatamiento. Sería importante que se tengan en cuenta ideas y propuestas del resto de los proyectos que todavía tienen estado parlamentario. La deuda en la materia alcanza a todos los sectores que gobernaron la Argentina y es responsabilidad de todos subsanar esta falencia de la democracia.

Durante toda la historia de la radio y la televisión argentina, los mecanismos poco transparentes para la gestión de las licencias han sido la principal restricción para el desarrollo del periodismo profesional. Esto ha generado que la calidad de la información que los ciudadanos recibieron y reciben, eje de la tarea de FOPEA, esté condicionada en muchos casos por acuerdos entre poderes políticos y directivos de medios, concretados a espaldas de la ciudadanía.

Como organización profesional de periodistas defendemos los valores esenciales de la democracia, la honestidad, el pluralismo y la tolerancia¹, y sostenemos que la información es un derecho humano básico que debe ser garantizado por el Estado.

Por eso, FOPEA considera que se debe hacer todo lo posible para fomentar un nuevo marco regulatorio y que éste sea efectivamente respetado por el Estado y los licenciatarios, en beneficio de toda la comunidad.

Después de una consulta a sus 270 socios en todo el país, de convocar a varias reuniones con expertos y de organizar conferencias abiertas en las que participaron representantes de distintos sectores involucrados, FOPEA definió 16 puntos que impulsará ante los legisladores y la sociedad para que sean incorporados a la nueva legislación.

Estos puntos son los siguientes:

Creemos que para garantizar la calidad y la pluralidad de la información que se brinda a través de los medios, la ley debería contemplar la exigencia de que todos los medios audiovisuales cuenten con una estructura de noticiero y programas periodísticos propios—solventados con recursos genuinos del licen-

ciatario—, y con periodistas profesionales en relación de dependencia, cumpliendo con todas las obligaciones laborales y seguridad social, y de acuerdo al Estatuto del Periodista Profesional².

Proponemos que a los licenciatarios se les exija, al presentarse a una licitación, un código de ética, lineamientos de estándares profesionales y un código de conducta empresaria. Asimismo, deben comprometerse a la financiación y organización de la capacitación permanente de sus periodistas. Todas estas pautas para garantizar la calidad periodística deben poder ser demostrables. El incumplimiento de estos compromisos debe ser considerado una falta grave.

Sugerimos que la ley disponga que cada medio designe un Defensor del oyente o del televidente, de acuerdo al modelo de la Asociación Internacional de Ombudsmen³, considerando las categorías de medios que disponga la norma.

Debería exigirse a los licenciatarios prácticas de Responsabilidad Social Empresaria evaluables por Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la materia en el área específica.

Creemos que hay que evitar la conformación de monopolios u oligopolios públicos o privados, porque entiende que esto afecta la pluralidad y la calidad de la información que se brinda a los ciudadanos, y las condiciones del ejercicio de la profesión.

Sostenemos que se deben promover el federalismo y la generación de contenidos locales. Para ello, se deberán generar mecanismos que limiten la abrumadora presencia de contenidos emitidos desde Buenos Aires hacia el resto del país. Asimismo, se deberán contemplar mecanismos de financiación para la producción de programas periodísticos en cada provincia. Esas políticas de financiamiento deberán ser transparentes y no ser utilizadas para condicionar la independencia profesional.

Creemos que el Estado debe garantizar a toda la ciudadanía la provisión gratuita de una cantidad considerable de señales de canales y radios en todo el territorio nacional. Asimismo, debe generar una política para las emisoras de frontera que garanticen la emisión mayoritaria de señales argentinas. Avalamos, también, la propuesta de implantar un abono social, en los servicios de radiodifusión por suscripción, acorde al lugar de emplazamiento de cada señal.

Consideramos que los medios estatales deben ser públicos y no gubernamentales. En pos de este objetivo, sus autoridades deberán ser designadas por concurso y su gestión no deberá recibir interferencias del poder político de turno. Los noticieros y otros programas periodísticos deberán reflejar el pluralismo y la diversidad de voces existentes en la sociedad. Esta obligación es

1. Este concepto fue planteado en el Código de Ética de Fopea, vigente desde 2006 http://www.fopea.org/Etica/Codigo_de_Etica

2. <http://www.fatpren.org.ar/Secciones/Estatuto.htm>

3. <http://www.ombudsassociation.org>

mayor aun en los medios estatales, por manejar recursos de todos los ciudadanos.

Proponemos que la autoridad regulatoria sea un organismo técnico independiente y autárquico del Estado y autónomo de los partidos políticos, que se encuentre sometido a las garantías del debido proceso y al control judicial, tal como señala el Informe 2008 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA¹. Debería estar conducido por un directorio designado por concurso, en términos similares al decreto presidencial 222/03, que incluya una evaluación pública de antecedentes y una posterior aprobación legislativa. Este Directorio debe tener representación federal, y sus delegaciones regionales o provinciales deben tener capacidad operativa suficiente para cumplir los objetivos de la ley.

Sugerimos que los criterios de selección de los miembros de la autoridad de aplicación estén vinculados a los antecedentes democráticos de los aspirantes; la experiencia en medios de comunicación o entidades afines; la formación conceptual sobre el pluralismo informativo, el regionalismo, las expresiones culturales múltiples y la ética periodística; el conocimiento sobre la legislación internacional vigente; y la exposición de un plan de trabajo plurianual.

Apoyamos la generación de condiciones que impidan el manejo arbitrario de la adjudicación y control de las licencias. Los mecanismos deben ser públicos y transparentes. Asimismo, alentamos la realización de audiencias públicas en el proceso de adjudicación y renovación de las licencias.

Sugerimos la confección de un informe sobre la situación legal de las emisoras de radio, televisión y de cable², a cargo de una comisión específica a crearse, tomando como referencia la experiencia de Ecuador. Allí, a fines de 2008 se creó una Comisión de Auditoría de Concesión de Frecuencias de Radio y Televisión³, integrada por personalidades independientes, que tras un exhaustivo trabajo de seis meses, elaboró un informe muy completo que está sirviendo para sacar finalmente de la oscuridad un tema de enorme interés público, y además mejorar la calidad del debate, pues pone la información a disposición de todos.

Acordamos con la propuesta de reservar un tercio de las frecuencias que se asignen en cada distrito, a universidades y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, creemos que en el sector comercial debe promoverse la existencia de empresas periodísticas pequeñas y medianas, y no sólo de las más grandes.

1. <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>.

2. Ver punto D) 7 del Compromiso de los socios de Fopea con Parámetros Mínimos de Calidad Profesional http://www.fopea.org/Calidad/Compromiso_de_los_Socios

3. <http://www.auditoriafrecuencias.org.ec/>.

En lo que respecta al propuesto Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, sugerimos que sus conclusiones sean vinculantes y solicitamos una mayor presencia de asociaciones profesionales, sindicatos e instituciones universitarias relacionadas con la actividad periodística en su integración.

Creemos que es complementario con los objetivos de esta ley la aprobación de una norma que regule la forma en que el Estado, en todos sus niveles, asigna la pauta publicitaria oficial.

En el marco de debate que se abrió con este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, promovemos la derogación de las sanciones penales por calumnias e injurias, que pueden ser utilizadas como “leyes mordaza” y que contradicen el espíritu de lo señalado en el texto en debate.

Teniendo en cuenta que en los principios generales de esta ley figura un acceso más democrático a los medios y la ratificación del derecho humano a la información, creemos necesaria la sanción de una legislación amplia (nacional, provincial y municipal) que garantice el acceso a la información pública.

Para evitar un excesivo margen de discrecionalidad en la reglamentación de la ley por el Poder Ejecutivo nacional, sugerimos especificar lo más posible su articulado a partir de los consensos alcanzados en el Congreso de la Nación, en especial respecto de la conformación de la autoridad regulatoria. Asimismo, pedimos que el Poder Ejecutivo respete sin distorsiones el texto que sea sancionado en el Congreso al reglamentarlo.

JOSÉ ENRIQUE PÉREZ NELLA
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ARGENTINA
DE LOCUTORES

La Sociedad Argentina de Locutores es una organización sindical que agrupa a los locutores de radio y televisión de todo el país. Fue fundada el 3 de julio de 1943 y cuenta con personería gremial 128 extendida por el Ministerio de Trabajo de la Nación. Es un sindicato de primer grado con zona de actuación en todo el país y es signataria de convenios colectivos de trabajo para locutores de televisión abierta, locutores de radio, de locutores de televisión por cable y circuitos cerrados y locutores independientes. La conducción de la entidad es ejercida por una comisión directiva nacional. La SAL defiende la profesionalidad del locutor y la plena vigencia del Régimen de Habilitación de Locutores (resolución COMFER 709/03) que establece las funciones exclusivas del locutor profesional. Esa defensa la ejerce a través de la comisión directiva nacional, juntas directivas seccionales y delegaciones de todo el país.

En el orden nacional, está afiliada a la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Confederación Sindical de Trabajadores de Medios de Comunicación

Social (Cositmecos). En el orden internacional, la SAL se encuentra afiliada a la UNI Global Unión (UNI), una federación internacional que agrupa a más de 900 sindicatos con más de 18 millones de trabajadores. Dentro de UNI, forma parte de del sector que nuclea a los sindicatos de los medios de comunicación social, las artes y el espectáculo.

Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

La Sociedad Argentina de Locutores apoya en general el proyecto de ley que propone el Poder Ejecutivo nacional, habida cuenta que desde el retorno al orden institucional ha venido reclamando por esta asignatura pendiente de la democracia restaurada en 1983.

En el pasado, tuvimos la ley 14.241/53 elaborada por el gobierno de Juan Domingo Perón y sancionada por el Congreso Nacional, pero fue derogada dos años después por los golpistas del 55.

El gobierno del doctor Illia reglamentó una ley de 1957 dictada por el gobierno de facto de Aramburu y la actual ley de la última dictadura militar fue modificada varias veces a través de decretos durante el gobierno de Menem que permitieron una fuerte concentración de medios en pocas manos.

La Sociedad Argentina de Locutores sostiene que esa concentración afecta a la democracia y al pluralismo, limita las fuentes de información y restringe la libertad de expresión de los ciudadanos.

La SAL apoya el proyecto del Poder Ejecutivo nacional porque contiene puntos fundamentales tales como:

–La participación del Congreso de la Nación en la conformación de la autoridad de aplicación que reemplazará al COMFER y en la elección de las autoridades de los medios públicos.

–Evitará la concentración de medios a través de la formación de monopolios y oligopolios.

–Las licencias se podrán prorrogar previa realización de audiencias públicas.

–Limita el número de licencias que puede tener un mismo dueño.

–Protege y garantiza el trabajo local y nacional mediante el establecimiento de cuotas de pantalla para el cine nacional en los canales de televisión y de un elevado porcentaje de producción nacional en las radios y en la televisión; así como de producción propia para servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta.

–Regulará a las señales de televisión que actualmente no cumplen con las leyes argentinas ni tributan en nuestro país.

–Reglamenta el tiempo de publicidad en los sistemas de TV paga.

–Permitirá el acceso a poder contar con un medio a entidades sin fines de lucro.

–Crea la Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado conformada por las emisoras que hoy integran

el Sistema Nacional de Medios Públicos a saber: Canal 7 de Buenos Aires, LRA Radio Nacional, sus filiales y RAE (Radiodifusión Argentina al Exterior), a las que se agregarán 8 radios del interior del país dependientes de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación.

–Respetar las incumbencias profesionales del locutor y establece pautas claras sobre el ISER como organismo para la capacitación profesional y sobre la habilitación de locutores.

El proyecto en general es bueno porque considera como objetivo primordial de la actividad de los servicios de radiodifusión, la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello, igualdad de oportunidades para acceder a todos los habitantes de la nación a los beneficios de su prestación.

Dentro de la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población prevé el desarrollo de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la nación.

Objetivos estos, alineados con los textos internacionales sobre derechos humanos y en la Convención de la UNESCO para la Diversidad Cultural.

Pero la Sociedad Argentina de Locutores considera necesario introducir modificaciones en la redacción de algunos artículos.

Artículo 3° inciso f). Incluir un párrafo de manera tal que la redacción diga: “La promoción a través de los artistas y profesionales cuya actividad esté comprendida en la presente ley, de la expresión de la cultura nacional, del desarrollo educativo y social de la población”.

Artículo 4°. *Definiciones*. Este artículo omite definir a las agencias de publicidad obligadas a inscribirse en un registro público por el artículo 51 del presente proyecto para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión.

Proponemos la siguiente definición:

Agencia de publicidad: organización comercial independiente, que asesora al anunciante, colabora en el desarrollo de su estrategia de comunicación, crea el mensaje publicitario de sus bienes y servicios, supervisa su realización y contrata su difusión en los medios de radiodifusión.

Artículo 12. *Misiones y funciones*. Este artículo establece las misiones y funciones de la AFSCA. La SAL propone incluir en el inciso 13 el siguiente párrafo: “Promover el trabajo decente y exigir los correspondientes certificados de libre deuda a las empresas de servicios de comunicación audiovisual”.

Artículo 23. *Requisitos para obtener una licencia*.

Punto I. La SAL propone agregar el inciso j): “Mantener el respeto por las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores por actividad”.

Punto II. Agregar inciso *h*). Idem

Artículo 25. IV, inciso *e*). La SAL propone volver a la redacción original del inciso: “Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten”.

Agregar el inciso *g*): “No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, provisionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley”.

Artículo 30. *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas*. La SAL propone la inclusión del siguiente inciso: “El compromiso por la promoción del trabajo decente y el respeto de las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores”.

Artículo 72. La SAL propone que el último párrafo del inciso *p*) sea el siguiente: “A los efectos de la aplicación de gravámenes y tiempo de emisión, no se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por la AFDSCA y la emisión de la señal distintiva así como las menciones de condiciones legales de venta o promoción a que obliga la ley de defensa del consumidor”.

Artículo 77. *Tiempo mínimo de transmisión*. La SAL sostiene la propuesta de Cositmecos:

Radio área primaria 600.000 o más hab: 24 horas

TV área primaria 600.000 o más hab: 18 horas

Radio área primaria entre 100.000 y 600.000 hab: 18 horas

TV área primaria entre 100.000 y 600.000 hab: 16 horas

Radio área primaria entre 30.000 y 100.000 hab: 18 horas

TV área primaria entre 30.000 y 100.000 hab: 14 horas

Radio área primaria entre 3.000 y 30.000 hab: 18 horas

TV área primaria entre 3.000 y 30.000 hab: 12 horas

Radio área primaria menos de 3.000 hab: 12 horas

TV área primaria menos de 3.000 hab: 12 horas

Los mínimos establecidos en el proyecto son demasiado exiguos con relación a los horarios de transmisión existentes en la actualidad.

Artículo 97. La SAL propone la inclusión del inciso *j*): “Ser deudor moroso de obligaciones fiscales, provisionales, sindicales o de seguridad social, o mantener deudas con la autoridad de aplicación o con las entidades recaudadoras de derechos de autor y/o intérprete.”

Artículo 98. La SAL propone que en el inciso *e*) se elimine la frase “sin una finalidad narrativa que lo avale”.

Artículo 99. La SAL propone incluir como inciso *k*): “La quiebra comercial declarada por juez competente”.

Artículo 104. La SAL propone incluir el siguiente párrafo: “La autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora, preservando las fuentes de trabajo. Si el concurso fuese declarado desierto, evaluará su traspaso al Estado nacional antes de disponer el cese de sus emisiones...”.

Artículo 132. La SAL propone agregar al listado de emisoras integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a RAE (Radiodifusión Argentina al Exterior).

Artículo 145. Se propone la inclusión de la siguiente frase: “por sí o mediante la celebración de convenios con terceros. Sobre los establecimientos adscriptos, el ISER mantendrá una supervisión permanente, pudiendo suspender la adscripción si variasen las condiciones de su concesión”.

Artículo 146. La SAL propone la inclusión de la siguiente frase: que a la fecha requieren autorizaciones expresas de la autoridad de aplicación quedará sujeta “...al cumplimiento de los regímenes de habilitación vigentes o a la obtención del título expedido por...”.

Fundamento: la redacción actual del artículo no contempla la posibilidad de obtención de habilitación alguna sin la aprobación de título académico, excluyendo a quienes se desempeñan como locutores u operadores en localidades que carecen de instituciones que dicten la carrera. El régimen actual de habilitación de locutores, resolución 709/03 prevé evaluaciones a cargo de la autoridad de aplicación a través del ISER para el otorgamiento de la categoría de locutor local, que posibilita el ejercicio de la función en la localidad para la cual fue habilitado.

SUTEP, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO

El Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público SUTEP nació el 23 de octubre de 1953 y está integrado por las siguientes ramas de actividad: Radio, Cine, Teatro, Juegos Electrónicos, Parques y Diversiones, Confiterías Bailables, Luna Park, Bingos, Extras de Televisión, Cine y Publicidad, entre otras.

En el orden nacional, SUTEP está afiliada e integra el Consejo Directivo de la Confederación General del Trabajo (CGT) y es miembro fundador de la Confederación Sindical de Trabajadores de Medios de la Comunicación Social (Cositmecos), así como también de CATE (Confederación Argentina de Trabajadores del Espectáculo) y de las 62 Organizaciones Gremiales Peronistas. En el orden internacional, SUTEP se encuentra afiliada y es miembro fundador a nivel continental de Panartes (Confederación Panamericana de las Artes y el Espectáculo) y a nivel mundial de la Unión Network International (UNI).

Formamos parte de la coalición por una Ley de Radiodifusión Democrática, donde con gran esfuerzo pudimos llegar a elaborar los 21 puntos para una radiodifusión democrática, que fueron tomados en cuenta para este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual por el Poder Ejecutivo nacional.

Proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual

SUTEP apoya el proyecto del Poder Ejecutivo nacional porque contiene puntos que considera fundamentales, que garantizan el libre ejercicio de recibir, difundir e investigar informaciones, desde distintos espacios políticos, sociales y culturales como derecho humano universal.

Entre estos puntos, podemos mencionar:

- La participación del Congreso de la Nación en la conformación de la autoridad de aplicación y en la elección de las Autoridades de Los Medios Públicos, permitiendo de esta manera la representación de las minorías, democratizando de esta forma la designación de las autoridades. Así también, rescatamos la representación igualitaria de los trabajadores y empresarios en los distintos consejos que menciona el proyecto.

- Evita la concentración de medios, cuestión que ha sido bastante justificada durante toda la jornada de estas audiencias públicas.

- Limita el número de licencias que puede tener un mismo dueño, y que no ocurra como en la actualidad que, un mismo permisionario tenga más de 300 licencias. Esta última situación, atenta contra la fuente de trabajo, la profesionalidad del trabajador, y la democratización de la información pública.

- Protege y garantiza el trabajo local y nacional mediante el establecimiento de cuotas de pantalla y de un elevado porcentaje de producción propia en las radios y en la televisión.

- Reglamenta el tiempo de publicidad en los sistemas de TV paga.

- Crea la radio y televisión argentina sociedad del Estado.

- Respeta las incumbencias profesionales.

SUTEP considera necesario introducir modificaciones en la redacción de algunos artículos:

Artículo 3°

Inciso f): Incluir un párrafo de manera tal que la redacción diga: “La promoción a través de los artistas y profesionales cuya actividad esté comprendida en la presente ley, de la expresión de la cultura nacional, del desarrollo educativo y social de la población”

Artículo 4°. Definiciones

Este artículo omite definir a las Agencias de Publicidad obligadas a inscribirse en un Registro Público por el artículo 51 del presente proyecto para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión.

Proponemos incorporar las siguientes definiciones:

Libre deuda: Es el certificado emitido por parte de las asociaciones sindicales y/o que resguarden derechos intelectuales que acredita la inexistencia de deuda con la entidad que lo certifique.

Estructura dramática de ficción: Es un programa donde concurren artísticamente autores dramáticos, actores, músicos, y extras realizado en exteriores o interiores reales o con decorados y que desarrollan una historia dentro de cualquier estética o forma.

Artículo 12°. Misiones y funciones

SUTEP propone agregar un último inciso.: “Promover el trabajo decente y exigir los correspondientes certificados de libre deuda a las empresas de servicios de comunicación audiovisual”.

Artículo 23°. Requisitos para obtener una licencia

SUTEP propone agregar un inciso: “Mantener el respeto por las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores por actividad”.

Artículo 25°

SUTEP propone agregar un inciso: “No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley”.

Artículo 56°

SUTEP apoya la obligación que establece porcentaje de producción nacional, pero los considera insuficientes, ya que debería tratarse de un 70 % de producción nacional conformada, con un 20 % de noticieros o programas periodísticos locales y el 50 % restante de producción propia local, dando como opción que de ese 50 %, un 20 % sea de producción local e independiente. Consideramos importante establecer estos porcentajes porque generaría trabajo a miles de periodistas, escritores, actores, extras y técnicos. Al generar trabajo en el lugar de origen fomentamos pluralidad de información. No le sirve de mucho al poblador del interior recibir imágenes televisivas e información radial de lo que sucede en la Capital Federal, ya que esta perdiendo la actualidad de su entorno al no tener, ni voces ni información de su lugar de origen.

Artículo 77°

Tiempo mínimo de transmisión.

SUTEP sostiene la propuesta de Cositmecos:

Radio Área primaria	
600.000 o más habitantes:	24 horas
TV Área Primaria	
600.000 o mas habitantes:	18 horas
Radio Área Primaria	
entre 100.000 y 600.000 habitantes:	18 horas
TV Área Primaria	
entre 100.000 y 600.000 habitantes:	16 horas

Radio Área Primaria entre 30.000 y 100.000 habitantes:	18 horas
TV Área Primaria entre 30.000 y 100.000 habitantes:	14 horas
RADIO Área Primaria entre 3.000 y 30.000 habitantes:	18 horas
TV Área Primaria entre 3.000 y 30.000 habitantes:	12 horas
Radio Área Primaria menos de 3.000 habitantes:	12 horas
TV Área Primaria menos de 3.000 habitantes:	12 horas

Los mínimos establecidos en el proyecto son demasiado exiguos con relación a los horarios de transmisión existentes en la actualidad.

Artículo 104º

SUTEP propone una modificación en el segundo párrafo: “Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora y del resguardo de las fuentes de trabajo. Y si el concurso fuese declarado desierto, la autoridad de aplicación evaluará la posibilidad de otorgar al Estado nacional, dicha licencia si no hubiera otra del mismo Estado en el ámbito territorial. De no ser factible, la emisora deberá cesar sus emisiones”.

Política Públicas

Preservación del Patrimonio Cultural

Los titulares de licencias, servicios y autorizaciones de origen nacional deberán remitir mensualmente una copia en formato compatible a la autoridad de aplicación con el objeto de coleccionar contenidos de alto valor o relevancia artística, histórica o documental que respondieran a los requerimientos de afectación causados y podrán ser imputados al gravamen previsto en la presente.

Con el fin de preservar este patrimonio la autoridad de aplicación creará bajo su dependencia un Archivo Histórico Audiovisual, cuyas pautas y funcionamiento se establecerán cuando se reglamente la presente ley.

Si hay un sector que está sumamente interesado y comprometido en que cambie la ley de la dictadura somos nosotros, estamos muy entusiasmados en que pueda salir esta ley. Hace 25 años que la democracia está en deuda en esta materia y esa deuda, lamentablemente, ha permitido la concentración de medios, los monopolios y que hoy la información la manejen los grandes grupos económicos.

A los trabajadores del SUTEP no nos cabe ninguna duda que esta ley será una ley superadora, que si el Ejecutivo nacional ha mandado este proyecto de ley para que el Congreso lo debata y lo sancione, es para tener una mejor ley y hay que hacerlo y no demorar más su debate y tratamiento, ya que ha pasado mucho tiempo y es una deuda que tenemos como sociedad.

Entendemos que, oponerse a este proyecto por una cuestión de tiempo es una actitud oportunista y mezquina por parte de la oposición que está tratando de quedar simpática con los intereses que esta ley toca, que no son más que los grandes medios de comunicación concentrados en manos poderosas.

MARCO BONI JUDICIALES

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que “...la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar...” (opinión consultiva 5/85, considerando 34).

De acuerdo a la Constitución Nacional los ciudadanos “gozan del derecho a publicar sus ideas por la prensa sin censura previa”, también, tienen el derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección; a cuyo fin las autoridades deben proveer lo necesario para la defensa de la competencia y al control de los monopolios naturales y legales.

Tenemos que tener mucho cuidado en el futuro en todas las acciones que hagamos, para evitar que en algo que tenemos que sumar la mayor cantidad de voluntades, no sólo los que estamos de acuerdo aunque estemos en carriles diferentes sino también vencer a aquellos que están bombardeados por los medios de comunicación, tenemos que tener un criterio de suma, de debate abierto, de valorar las cosas que nos unen y nos las que nos separan. Valen para esta ley, y vale para todas las batallas que tenemos por delante los que queremos construir una Argentina para todos.

Entiendo que es impensable que hoy, en una Argentina democrática, tengamos todavía una ley que regula la libertad de expresión digamos mejor libertad de prensa, para usar esa palabrita tan linda que les gusta usar a los medios monopólicos dictada por la dictadura, que está en las antipodas de cualquier concepto de libertad y que ha cercenado las libertades hasta la muerte. Creo que esto es contundente, y las complicidades, como bien se ha visto, de los medios de comunicación, esos medios de prensa que hoy boicotean y sabotean al gobierno nacional y popular, con la dictadura militar son innegables.

Entonces, la necesidad entendemos que está clara. Nosotros los trabajadores organizados lo hemos visto siempre. Hemos visto como esos grandes medios de prensa consideraron a los trabajadores organizados un enemigo, igual que lo consideraron los sectores de poder económico concentrado, igual que los consideró el imperialismo. Porque esto viene operando desde mucho antes del Consenso de Washington, en el consenso el imperio fue fortaleciendo y fue perfeccionando las herramientas de dominación. Nosotros, los trabajadores, tenemos una necesidad profunda de cambiar esto, porque somos permanentemente agredidos en nuestras acciones, en nuestros derechos, somos censurados, malinterpretados y difamados, obviamente siempre particularizando, haciendo eje en la conducción de los trabajadores organizados que es el compañero Hugo Moyano.

La campaña que desde hace años viene soportando Hugo Moyano no es por Hugo Moyano solamente, ni siquiera es porque cuando hubo trescientos despedidos en *Clarín* en el año 2000, Moyano en una conferencia de prensa que era por otra cuestión, preguntó si estaban en vivo, y cuando le dijeron que sí, denunció los despidos de cientos de trabajadores del diario *Clarín*, cuyo único pecado había sido una asamblea para efectuar un petitorio para mejorar las condiciones en las que estaban trabajando y para que se convocara a elecciones de comisión interna. Esto marcó desde el principio la relación de la actual conducción con los medios. Pero es mucho más profundo. Lo que el poder económico sabe, y el enemigo responde a una estrategia de conjunto que atenta contra los intereses del pueblo, es que los trabajadores organizados son uno de los escollos a vencer en la Argentina. Porque vivimos una dictadura militar, y no pudimos terminar con los trabajadores organizados. Vivimos la etapa del genocidio social, en la época del neoliberalismo, a través de Menem, Cavallo y De la Rúa, y no pudieron destruir a las organizaciones sindicales. Entonces, están decididos a hacerlo como sea, y uno de los hitos más claros, donde se marcó esta cuestión, fue el 31 de mayo del año 2000, cuando se convocó una concentración contra las políticas del FMI en la Argentina y rebalsó la Plaza de Mayo. Desde ese día, Moyano pasó a ser el enemigo público 1 del poder económico y le inventaron propiedades, campos, casas y ahora le inventan asesinatos, una forma de ataque brutal, porque nos sentimos atacados todos los trabajadores.

Hoy es con más saña, porque precisamente en estos años, es cuando se perfila en la Argentina un proyecto de país, que no teníamos desde la muerte del general Perón en 1974. Muerte que es una de las causales del golpe militar, porque el poder pensó que esa era la oportunidad para ir por todo muerto el perro, se acabó la rabia, pensaban que dando el golpe ahí podían dismantelar toda la organización popular en la Argentina, entre ellas, las organizaciones sindicales; y no pudieron. No sólo no pudieron en ese momento, sino que tampoco pudieron después.

Por eso, cuando empieza esta etapa de recuperación económica en la Argentina, se recuperan las organizaciones sindicales, así como se recupera la fábrica, por una política que protege el crecimiento económico. Al crecer las fábricas, crece el empleo, al crecer el empleo, crecen los trabajadores y los trabajadores se organizan, se fortalecen los sindicatos. Esa alianza estratégica implícita que hubo desde un primer momento entre la Confederación General del Trabajo y el gobierno nacional y popular de Néstor Kirchner primero, y de Cristina Fernández después, no es un accidente, sino marca la necesidad de las fuerzas organizadas, y de los organismos de derechos humanos que se fortalecen también, y en este diseño de un nuevo proyecto nacional, se van acomodando todos los sectores de la vida nacional que actúan mancomunadamente y se empieza a producir un hecho antagonístico al que vivimos por tres décadas: esa libanización producto de no tener un proyecto que nos una a la mayoría de los argentinos. Se empieza a revertir, empiezan a confluir sectores que estaban muy peleados, mientras que se fragmenta por otro lado la oposición, se fragmentan los sectores que están contra eso. Y esto genera que el poder económico intente impedir que se profundice el fortalecimiento del campo nacional y popular y segundo, que intente buscar un eje que homogenice y le dé identidad al campo opositor, ese desprecio hacia la figura de la Presidencia. Porque empieza a aparecer la justicia social, y hay sectores de la clase media argentina (clase media no en función de los ingresos, sino de la ubicación social), que siempre se ha beneficiado con los gobiernos nacionales y populares, que tienen un complejo ideológico tan grande, que no soportan que la justicia llegue a todos los argentinos. Tienen tanta necesidad de subir al escalón superior, el de las élites, que no soportan ver que los que suben son los que están más sumergidos en el escalón social. Y digo que son los más beneficiados, porque basta ver en el gobierno de Kirchner como se ha dado la transferencia de ingresos, se ha dado desde los sectores concentrados, no a los sectores de menos ingresos, sino a los sectores de ingresos medios. Y en esta ecuación social, política, económica que se da, se produce todo esto luego del triunfo de Cristina.

Si nosotros analizamos los medios de comunicación, vemos que aun antes de las elecciones, ya había cambiado la tendencia de esos medios de comunicación, y ya estaban trabajando por el después. Entonces, que el triunfo de la elección no consolide la idea nacional, y trabajar con eje en la inflación por ejemplo. Lo han hecho utilizando un reclamo sobre la rentabilidad de los productos agropecuarios para transformarlo... todo el manejo de los medios lo ha llevado no sólo a deformar la realidad sino a tratar de generar un punto de acumulación de todos los que están en contra de lo nacional y popular. Usando, algo tan etéreo como es el campo. Veía en Barrio Norte cuando venía para acá, un cartel que decía estamos con el campo. Una identidad que es abstracta porque no se puede determinar, es decir, el campo no tiene un proyecto de país incluyente, sino al

contrario, es excluyente, y los medios se han prestado abiertamente a ese concepto. Creo que, afortunadamente, la respuesta popular que se dio el 1º de abril, fue tremendamente importante, para marcar que las cosas no estaban como la querían plantear los medios; pero ellos siguen adelante.

Esa necesidad histórica, como la detallamos recién, que engloba todos los esfuerzos que se hicieron estos veinte años, esa necesidad está instalada porque un proyecto de país necesita, así como necesita de un proyecto de educación que responda a ese proyecto de país que vamos construyendo, como necesita un proyecto de salud para ese país, también necesita de un proyecto de libertad de expresión auténtica, porque los proyectos minoritarios jamás se planteaban la democratización de los medios de comunicación sino todo lo contrario. Si se concentraban los capitales en pocas manos, y se condenaba a la miseria a las mayorías nacionales, el modelo de comunicación era coherente con eso, concentración de los medios y desinformación de las grandes mayorías para evitar que tuvieran información y a partir de ella, actuaran.

En el marco de este proceso que estamos viviendo hoy, surge la oportunidad, porque se hizo evidente como nunca a que punto llegaron en esa desesperación por modificar un cuadro de situación política que estaba instalado en la Argentina, con realidades económicas internacionales que seguían siendo propicias para la Argentina, con una Argentina que crecía, con una Argentina que iba hacia el reparto de la riqueza, entonces, tenían que generar algo muy fuerte para tratar de quebrarle la mano al gobierno, hasta voltearlo si era posible, pero sino por lo menos, doblarle la mano, condicionarlo, para que no siguiera avanzando en este proceso.

Hay quienes dicen que el mensaje que los grupos concentrados de poder querían dar, con lo de la inflación, es “hasta acá llegó la distribución del ingreso”. Más de esto no bancamos, y ésta es la batalla. Y la herramienta de esos que quieren parar para después volver para atrás, son los medios de comunicación monopólicos. Entonces si queremos una Argentina incluyente, si queremos una Argentina donde se realicen todos a partir de su esfuerzo, y todos tengan sus oportunidades, necesitamos democratizar los medios de comunicación, como se ha dicho, con una franja que sea pública, con una franja que sea privada con fines de lucro, pero también con una franja que permita la expresión de todas las voces organizadas de la Argentina, tanto en materia sindical como en materia social, todo lo que sea pueblo organizado tiene que tener esa franja, no sólo expresarse en los medios de otros sino tener sus propios medios, que serán más chicos, más grandes, importantes de acuerdo a la entidad, pero que las voces se escuchen. En esa pluralidad, existe participación, y la participación genera conocimiento, y el conocimiento genera poder, y esto es lo que tenemos que construir en la Argentina. Para sentar las bases de ese nuevo modelo de Argentina no nos basta

con el poder popular acumulado hasta ahora, hay que profundizar la construcción de poder popular, y los medios de comunicación deben estar en función de eso, y no como hasta ahora, hegemónicamente, en manos del enemigo.

Así que hay cuestiones jurídicas, cuestiones políticas y cuestiones estratégicas, que nos hacen decir que necesitamos esa ley y que esta es la oportunidad para dar la batalla, porque es tan alevosa la agresión, porque fue tan cerca de las elecciones, cuestionando la legitimidad, tratando los que perdieron las elecciones, ganar “de prepo” con sus políticas egoístas y sectarias, tan en evidencia se puso la cuestión, que hay muchos, a todo nivel, a lo largo y a lo ancho del país, con distintas realidades, que han comprendido que es el momento de defender lo que tenemos y pelear por una nueva ley de democratización del derecho a la información.

En ese marco, coherente con eso, la CGT ha hecho el pedido, demostrando la voluntad de estar en esa franja, para tener un medio que no sólo exprese la voz de los trabajadores, sino que también exprese esa función de los trabajadores organizados, que es el derecho a participar en la discusión del modelo de sociedad al que aspiramos, y a través de los medios, que todos los argentinos, o por lo menos los trabajadores, sepan de que forma se está trabajando y hacia donde se está trabajando para que ese modelo de sociedad al que aspiran los trabajadores y que es al que aspiran la mayoría de los argentinos, se haga realidad.

Los desafíos son grandes, las batallas no son fáciles, si tienen tanta soberbia en la definición de lo que teóricamente va a pasar o no, el primer punto es que esa ley que salga sea lo mejor construida en todas estas consultas previas, y hacemos votos para que el gobierno nacional, en todas estas consultas haya escuchado.

Pero el desafío, es muy grande. Lo que tenemos que tener claro es lo que decía la convocatoria: ahora sí. Necesitamos una nueva ley de medios de comunicación, tenemos que luchar por ello, y tenemos que demostrar que es el pensamiento de la mayoría de los argentinos, porque esta es la Argentina que queremos construir y ese es el perfil de reglas del juego para la libertad de información que necesitamos para construir esa patria para todos.

MARIANO ROJAS
ASOCIACIÓN CORRENTINA DE PROPIETARIOS
DE EMISORAS DE FM
CONFEDERACIÓN DE RADIOS Y MEDIOS
DE COMUNICACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(CORAMECO)

Agradezco esta posibilidad que la organización de este debate le brinda a la Asociación Correntina de Propietarios de Emisoras de FM y a la Confederación de Radios y Medios de Comunicación de la República Argentina (CORAMECO) a través de mi persona,

para expresar lo que sienten y piden los radiodifusores del interior del país, especialmente Corrientes a quien represento en particular.

Corrientes es una provincia testigo en materia de medios de comunicación y libertad de expresión, porque al igual que hoy el país despierta y descubre que los monopolios manejan y controlan nuestras vidas y actividades desde la información; Corrientes desde hace muchísimo tiempo viene practicando sistemáticamente y hasta ahora sin mucha esperanza de que eso cambie, el mismo modelo monopólico, que como dice la palabra: pocas manos nos hicieron ver, leer y escuchar lo que querían y les convenía a cada gobierno de turno y los medios pagos y obsecuentes de siempre, a lo largo y ancho de esta olvidada provincia con todas las consecuencias para la vida de sus habitantes que algo así puede engendrar.

Estamos convencidos y –abogamos por que así sea– que la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual logrará revertir una situación tan perjudicial e injusta para nuestra comunidad.

A pesar de que el mayor volumen de discusión se da en relación a los grandes grupos mediáticos, la televisión y los cables, los radiodifusores, pequeños, medianos y algunos más destacados de todo el país somos los que hace más de 20 años venimos hasta el cansancio, recorriendo kilómetros y kilómetros para pedir una norma que nos contemple y regule, y son justamente esos grandes grupos los que han hecho hasta lo imposible por evitarlo. Los radiodifusores, los que hacemos patria en la frontera, en el interior, los que no conocemos de pautas, los que sistemáticamente hemos sido ignorados, tratados de truchos, de ilegales, los que cada vez que surgía una propuesta para normalizar creíamos que tocábamos el cielo con las manos, vendíamos los que teníamos porque muchas veces nos ponían el “queso” muy muy alto, para que en lo posible, no podamos llegar... nadie y aun hoy, parece darse cuenta que existimos, que cumplimos una función vital en la soberanía, y en la custodia moral de lo nuestro. Los radiodifusores sabemos lo que es luchar por cambiar esta situación de opresión y desigualdad.

Estamos muy unidos desde hace tiempo, interactuando, buscando salir de esta oscura zona de desinformación y desmanejo.

Por eso llegar a un momento de la historia como éste donde se pueda debatir, es logro y una oportunidad que no podemos dejar pasar: la voz de los radiodifusores del interior debe conocerse y escucharse.

Últimamente es música en nuestros oídos escuchar hablar de igualdad de oportunidades, de libertad de expresión, de pluralidad de voces, de más radios - más trabajo; más medios argentinos y menos extranjeros, de blanqueo para todas las emisoras pymes, distribución equitativa de la riqueza... ¿se imaginan ese paraíso?

Con la ley de servicios de comunicación audiovisual será posible.

No sólo creemos que será posible, no sólo esperamos que así sea, sino que trabajamos para conseguirlo, cada día apostamos más a este proyecto, y les aseguro que no existen medios más ansiosos y deseosos de ver promulgada esta Nueva ley que los pequeños y medianos medios de todo el interior de nuestro país.

Porque somos los medios que latimos junto a sus habitantes, somos los de los micrófonos abiertos, somos los de la frontera, somos los que de una u otra manera generamos el único canal de expresión realmente plural, popular, democrático y participativo.

Será por eso que nadie dice ni quiere reconocer que son los medios más escuchados de cada pueblo, y no las retransmisiones frías y calculadas desde Buenos Aires, las que se instalan sin problemas, las que informan “justamente” eso que quieren que sepamos y no lo que deberíamos saber.

Se reproducen ocupando espacios en el aire y desocupando personas que quieren y podrían trabajar en tantos valiosos proyectos locales, sin la más mínima posibilidad de escuchar o permitirle expresarse a esa comunidad, que tiene un pasado, un presente, un futuro, una música y un pensamiento que hacer conocer.

Caminamos hace años detrás de ese sueño.

Ahora parece posible, aunque sin dudas necesita mucho más que antes ser respaldado por cada uno de nosotros y aquí estamos para hacerlo. Con prisa, y sin pausa.

Tenemos un sueño: crecer con libertad, pluralidad e igualdad de oportunidades, es nuestro derecho, somos parte de un país que muchas veces parece no vernos, pero estamos, somos y sumamos nuestro apoyo a este proyecto con todas nuestras fuerzas.

Los radiodifusores hace tiempo que venimos practicando democracia desde nuestros micrófonos, desde nuestros espacios por más pequeños que sean, porque para nosotros es tan importante el correntino que vive en Yahaveré, Garruchos, Goya, Monte Caseros, o Corrientes Capital.

Una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual nos hará más visibles. Es nuestra esperanza y es nuestra lucha.

Por último, solicitamos la normalización urgente de todos los medios pymes y comunitarios en el término en este año, destrabando todas las zonas de conflicto de la patria, y haciendo entrega de licencias por 15 años más 10, de esta manera estaríamos en igualdad de condiciones con los actuales licenciarios.

Muchas gracias.

ASO, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE SORDOS

Subtítulos ocultos (closed caption)

El sistema de *closed caption*, en adelante subtítulos ocultos, consiste en la proyección de textos escritos

que reproducen los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y/o los mensajes hablados que acompañan a las imágenes que se proyectan. En síntesis, es una exhibición visual de la expresión oral.

Se llaman subtítulos ocultos u opcionales porque son optativos para el espectador. De esta forma, no se obliga a todos los televidentes a ver estos subtítulos, sino que se puede elegir si se desea verlos o no. Este servicio opcional es el que se utiliza en países como Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Alemania, España, Italia y Australia entre otros, además de Venezuela, Cuba, Colombia, Brasil, Uruguay, Chile, México.

En el país, los televisores a partir del año 1999 cuentan con esta función para poder ver subtítulos (*closed caption*).

Fundamentos

La televisión es el medio de comunicación que más influye en el modo de vida de los ciudadanos de todo el mundo y no debe ser entendida como mero entretenimiento sino que a través de ella se accede a la capacitación, a la cultura, a la información y contribuye a la integración a la sociedad de los un gran porcentaje de personas con dificultades auditivas (sordos, hipoacúsicos, persona de tercera edad, etcétera).

La Asociación Argentina de Sordos, ha sido mentora de este proyecto en la Argentina y en la región trabajando incansablemente es el desarrollo, implementación, prestación del servicio, capacitación de sus recursos técnicos e inversiones, siendo el nuestro, el primer país en implementar este sistema en América Latina en el año 2000, a través de Canal 7, Argentina.

Asimismo, queremos reconocer el apoyo que tuvimos desde los distintos sectores y entidades tales como: Confederación de Sordos en representación de la Comunidad Federal de Sordos, Canal 7, Canal 13 y Telefé, FUNDTV, INADI, UNESCO, Auditoría General de la Nación, COMFER, Asociación Argentina de Actores, Defensoría del Pueblo de la Nación, Banco Interamericano de Desarrollo, Federación de Ciegos y Ambliopes, Asociación de Sordos de Uruguay, ASOCH de Chile, ONCE, de España, entre otras.

Desde el año 2001 al 2008 algunos canales privados como Telefé y Canal 13 fueron incrementando las horas de servicio de *closed caption*, llegando hasta aproximadamente 6 horas diarias.

Actualmente y mediante la primera etapa de implementación de la resolución 679/08 del COMFER, brindan este servicio:

Todos los licenciatarios, cuyas estaciones cabecera emiten desde la Ciudad de Buenos Aires y La Plata.

Canal 13, Telefé, América 2, Canal 9, Canal 7, los dos primeros con obligatoriedad de 6 horas diarias y el resto con 4 horas de lunes a viernes y 6 los fines de semana.

En el interior, las provincias que brindan este servicio son: Rosario, Córdoba y Mendoza con, por lo

menos un noticiero, más la obligatoriedad de salvarguardar el subtítulo oculto de aquellos programas que se retransmitan en tiempo y forma y que cuenten con CC desde la cabecera.

Sería oportuno y coherente que la nueva ley que estamos discutiendo respetase el espíritu de la resolución 679/08 de COMFER, tendiente a llegar a brindar a la comunidad sorda el 100 % de la programación con la accesibilidad que nos brindan los subtítulos ocultos.

Documentos nacionales e internacionales

Programa de Acción Mundial para las personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (1981).

Ley nacional 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas (1981).

Decreto 1.027-94.

Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana (1992).

Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1994).

Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (1996) - "Derechos y garantías" (11).

Cultura (32).

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (2000), artículo 3, inciso c), artículo 4.2, inciso b).

Legislación

Ley nacional 22.431: Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, capítulo II, sobre servicios de asistencia, prevención, órgano rector.

Artículo 5°. Inciso g) establece proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente ley, que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias.

Inciso h) establece estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.

Ley 23.592, contra la discriminación (3/6/1988). Es que hacemos extensiva la aplicabilidad de la misma en este proyecto de ley que intenta extender la igualdad de oportunidades a la población de sordos e hipoacúsicos.

Artículo 75 de Constitución Nacional, inciso 23. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

En ningún caso estas normas de contenido público han tenido un desarrollo reglamentario que establezca

obligaciones concretas, siquiera sea para los medios públicos, en la materia que nos ocupa.

De acuerdo con estas normas, solicitamos se incorpore al articulado de la Ley de Radiodifusión, los subtítulos opcionales.

El Estado nacional promoverá en el ámbito de los servicios de radiodifusión televisiva la utilización del subtítulo opcional (*closed caption*) de programas de televisión y de producciones cinematográficas emitidas en castellano incluido los canales de cable a los efectos de facilitar la recepción a discapacitados auditivos.

Las personas con deficiencias auditivas ven el subtítulo opcional como un derecho civil básico para igualar el acceso a la información y no debería estar sujeto a un análisis de costos y beneficios.

Tiempo de trabajo y su costo

Los costos varían dependiendo del tipo de programa a subtítular, directo o diferido.

En general se calcula que, para subtítular una sola hora de un programa pregrabado se necesitan entre 6 y 8 horas de trabajo de un grupo de personas altamente especializadas. Este tiempo estimativo depende de factores tales como, el equipamiento utilizado, la densidad de los diálogos, el número de personajes a subtítular, la transcripción del lenguaje técnico o especializado, temporización, el posicionamiento en pantalla, etcétera.

Para la subtitulación literal de programas en directo o de los fragmentos de directo de los programas informativos será necesario contar con especialistas en estenotipia computarizada y/u operadores de sistema informatizados para la realización de subtítulos.

La estenotipia es un sistema de escritura veloz que mediante un método, un software específico y una máquina de estenografía, produce contenidos de CC en tiempo real.

Conforman los gastos, las inversiones que se han realizado para el desarrollo general, los equipamientos técnicos para proveer a los canales, la amortización de equipos electrónicos, costo de los softwares y licencias, y la capacitación de los operadores especializados.

En resumen, podríamos estimar que una programación subtitulada de 60 minutos de un servicio standard, demanda un valor promedio de \$ 300 o su equivalente en dólares americanos u\$ 80, aproximadamente.

La erogación de los subtítulos es recuperable a través de la audiencia de los televidentes no auditivos.

Objetivo: período de tiempo para el cumplimiento del subtítulo

La Asociación de Sordos y la comunidad de sordos en general, reivindican el aumento de horas de subtítulo, a través de las subsiguientes partes de implementación acordadas con el COMFER y salvaguardando las posibilidades de los canales para llegar a cumplir en plazos razonables que serán acordados oportunamente, hasta llegar al 100 % de la programación de los canales.

Entendemos, por nuestro camino recorrido en todos estos años, que esta es la mejor manera de lograr una adecuada implementación del servicio, atendiendo a las necesidades de los ciudadanos y al esfuerzo económico por parte de los licenciatarios de la televisión.

Beneficios

Los subtítulos ocultos se crearon para que las personas sordas pudieran entender lo que veían en el televisor. Muchas personas creen que termina ahí, justo donde comienza, hay otros usos, la televisión es un medio masivo de gran potencial, que tiene un poder educativo fundamental junto a la familia y a la escuela, se ha comprobado en otros países que este sistema es un fuerte instrumento educativo, estimula y ayuda a los niños pequeños en edad de aprendizaje de lectura, a personas con bajo nivel de alfabetismo, incorporando de esta manera formas gramaticales, ayuda a incorporar vocabulario y mejorar las habilidades lectoras, tanto a sordos como a oyentes y a los extranjeros que quieren aprender un segundo idioma, también puede ser usado para mantener en silencio un ambiente que lo requiera como una habitación de hospital, obviamente este concepto se aplica también en el hogar, estos son usos del subtítulo que deben anunciarse.

Hace 30 años en otro país, Estados Unidos, este sistema cambió la vida de millones de personas, de la misma forma fue sucediendo en otros países, ¿de qué forma? En primer lugar, lo más importante, el reconocimiento de igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, superar las barreras de incomunicación, no depender más de la ayuda de algún familiar para interpretar lo que están viendo en el televisor, eso proveyó mayor independencia a los niños y a los adultos con deficiencias auditivas, evitar la incomunicación, recuperar la identidad y cultura nacional y sepultar definitivamente el aislamiento frente al televisor.

Propuestas generales

Legislar la obligatoriedad de la implementación de dicho sistema en la televisión nacional.

Incluir la resolución 679/2008 tal cual fue emitida oportunamente por el COMFER en la nueva ley de medios.

Ente regulador

Debido a nuestra experiencia en esta materia nos proponemos como ente fiscalizador a la Asociación Argentina de Sordos (ASO) siendo ésta la más idónea en esta materia ya que es la entidad que desarrolló el sistema de *closed caption* en la República Argentina, en los medios audiovisuales, tanto en la faz técnica y operativa, como en la faz pública y en lo que se refiere a la promoción de un marco que tienda a incorporar el servicio como un derecho.

Su función sería realizar los controles de calidad sistemáticos, sobre los estándares nacionales e inter-

nacionales y sus licencias-equipos, licencias legales, softwares, etcétera, implementación y desarrollo en TV digital y HD con respecto a la producción del subtítulo oculto.

Televisores con decodificadores de closed caption (subtítulos opcionales)

En la Argentina el 90 % de los televisores ya tienen incorporada esta función.

Las empresas de televisores han ido incorporando los decodificadores internos de *closed caption* multinorma (línea 18 de VBI en PAL y línea 21 de VBI en NTSC) en la mayoría de los modelos que se comercializan en nuestro país.

Este también ha sido un trabajo arduo de la Asociación Argentina de Sordos, ya que hace 10 años el 90 % de los televisores no eran accesibles a las personas sordas.

Es nuestro deseo que la nueva ley obligue a todos los fabricantes sin excepciones a incorporar esta tecnología en todos sus modelos y controle el funcionamiento de los mismos garantizando que todos los ejemplares del mercado sean accesibles.

Sistema de información a los televidentes

Los canales emisores deberán indicar con el símbolo internacional de accesibilidad para personas sordas (CC) cuáles de sus programas se emiten subtítulos. Esta indicación debería aparecer al inicio del programa y después de cada corte publicitario o en las promociones de cada canal y también en las grillas de televisión de la prensa escrita, tales como diarios, revistas de cables, etcétera.

Sería conveniente que los canales de TV emitieran logo indicador de subtítulos ocultos en los trailers y promociones de programas que tengan previsto subtítular.

Conclusión

La Asociación Argentina de Sordos es consciente de la importancia de haber conseguido una resolución que respaldara y avalara nuestra lucha, sin embargo creemos imprescindible en el marco de la discusión, que sea incluida, sin restricciones en la Nueva Ley de Medios, la implementación del subtítulo opcional, respetando estos diez años de trabajo mancomunado de los diferentes sectores que han hecho que este proyecto sea una realidad, y un ejemplo de justicia y equidad en nuestro país.

El artículo que nos convoca hace una mención generalizada de la situación, esperamos que todo lo antedicho sea tomado en cuenta cuando llegue el momento de trazar la reglamentación.

Recuerden que "El subtítulo no es solidaridad, es justicia".

CATEL, CÁMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES

Nos dirigimos a usted en carácter de presidente y secretario de la Cámara de Cooperativas de Telecomunicaciones (CATEL) a fin de participar de la audiencia pública convocada por la Comisión de Comunicaciones e Informática en el marco del debate del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

CATEL es una cámara que representa a cooperativas prestadoras de servicios públicos y de telecomunicaciones a lo largo y ancho del país y su objetivo principal es promover el desarrollo y la mejora de los servicios de comunicaciones de todo tipo en la República Argentina, por este motivo, CATEL se encuentra interesada en participar de la audiencia pública convocada y dar a conocer el punto de vista de las cooperativas prestadoras de servicios públicos del interior del país.

En este sentido, la CATEL celebra y apoya la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de someter al Congreso Nacional un proyecto de ley en reemplazo de la Ley de Radiodifusión, 22.285, aprobada por el gobierno de facto en 1980, que resulta incompatible con las exigencias constitucionales e internacionales de la libertad de expresión y el derecho a la información, al mismo tiempo que restringe el derecho de asociarse con fines útiles garantizado por la Constitución Nacional y ha quedado superada por los avances tecnológicos en la materia.

Asimismo, CATEL al igual que todo el movimiento cooperativo, agradece y celebra que el Proyecto termine con la exclusión y la discriminación que injustamente establece el Artículo 45 de la Ley 22.285 (reformado por la ley 26.053) al impedirle a las cooperativas prestadoras de servicios públicos el acceso a licencias de servicios de radiodifusión en aquellas localidades donde ya existe un cableoperador comercial brindando de manera efectiva el servicio.

Las cooperativas, en tanto entidades sin fines de lucro, queremos competir con los prestadores comerciales de los servicios de comunicación audiovisual y demostrar que, así como lo hemos hecho con los servicios públicos, podemos satisfacer las necesidades de las comunidades en las que nos encontramos, generando trabajo e inversión para nuestros pueblos y servicios de la más alta calidad para todos aquellos que los necesiten.

Del mismo modo, el sector cooperativo es el que mejor representa la identidad propia de cada comunidad y esa característica se repetirá en los medios audiovisuales porque las cooperativas podremos producir y emitir contenidos locales de todo género, que contribuyan a proteger y acrecentar los rasgos distintivos de nuestras comunidades.

CATEL celebra y apoya el proyecto de ley elaborado por el Poder Ejecutivo nacional, en especial:

Posibilidad de acceder a las licencias. El artículo 25, inciso i), que exceptúa a las personas de existencia

ideal sin fines de lucro, de las restricciones establecidas por el artículo 23 para las personas vinculadas a la prestación de servicios públicos y de esa forma, habilita a las cooperativas prestadoras de servicios públicos a acceder a la titularidad de las licencias para cualquier servicio de comunicación audiovisual sin restricción.

Titularidad nacional. El artículo 24, que al igual que la ley 25.750 le exige a los prestadores comerciales que la mayoría de su capital social sea de origen nacional, evitando así la participación de los grupos económicos internacionales en una actividad que contribuye a la formación de la identidad nacional.

Multiplicidad de licencias. El artículo 38 que limita la cantidad de licencias que puede detentar una misma persona física o jurídica o grupo económico. En este artículo destacamos la importancia que posee que ningún licenciatario pueda exceder el 35 % del total nacional de habitantes o de abonados de un mismo servicio de comunicación audiovisual, como medida para evitar la concentración económica y el avasallamiento de la pluralidad informativa.

Producción nacional. El artículo 57 que asegura la difusión de contenidos de producción nacional y local, fomentando de esa forma el desarrollo de la industria cultural, la generación de empleo y de riqueza para las comunidades locales.

Cuota de pantalla. El artículo 59 que exige a los prestadores de servicios de televisión el respeto de una cuota de pantalla mínima para el cine nacional. Al igual que el artículo 57 comentado, es de fundamental importancia para el crecimiento de las economías locales y regionales el fomento de las industrias culturales.

Acceso a la información. El artículo 68, que salvaguarda el derecho de todos los habitantes a acceder a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos significativos para la audiencia, en forma gratuita y en todo el territorio nacional.

Reserva de espectro. El artículo 80, que reserva el 30 % de las localizaciones radioeléctricas para estaciones de radio y televisión en todo el país a las personas de existencia ideal sin fines de lucro, entre las que se encuentran las cooperativas prestadoras de servicios públicos.

En este marco, y con la única finalidad de contribuir al debate y aprobación del proyecto de ley presentando por el Poder Ejecutivo, CATEL desea formular algunas propuestas:

Cooperativas prestadoras de servicios públicos. En el artículo 25, inciso I, consideramos apropiado modificar la redacción a fin de eliminar la necesidad del dictamen vinculante de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en forma previa al otorgamiento de la licencia, debido a que establecer la posibilidad para las Cooperativas de acceder a las licencias pero sujetándola a complicados trámites burocráticos implica que se anule en los hechos. Por otro lado, no

parece razonable que la sola oposición de otro licenciatario de la misma área de prestación pueda demorar el otorgamiento de la licencia. Por estos motivos, CATEL solicita que proceso de obtención de licencias para las cooperativas sea exactamente igual que el aplicado a cualquier interesado, sin exigir pasos adicionales, ni dictámenes vinculantes de autoridades ajenas a los servicios de comunicación audiovisual, cuyo único efecto práctico va a ser dificultar y dilatar el acceso a la licencia. Esta observación también aplica al inciso II del artículo 25 que refiere a la obtención de licencias por parte de sociedades comerciales prestadoras de servicios públicos.

Prestadores dominantes del servicio básico telefónico. En el mismo artículo, 25, inciso III, CATEL solicita que se circunscriban las obligaciones señaladas para todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones a Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina, porque son estas empresas las que detentan la condición de prestadores históricos del servicio básico telefónico y prestadores con poder dominante de los restantes servicios de telecomunicaciones y consiguientemente sólo ellas pueden cumplir con las condiciones impuestas en el artículo 25, inciso III, del proyecto. Las cooperativas asociadas a CATEL brindan servicios de telecomunicaciones pero siempre dependen en mayor o menor medida de Telefónica de Argentina S.A. o de Telecom Argentina S.A. en tanto titulares de la Red Telefónica Pública Nacional o de las redes necesarias para brindar el servicio de acceso a Internet en el interior del país. Por otro lado, previo al otorgamiento de licencias de servicios de comunicación audiovisual la autoridad de aplicación debería solicitar a la Comisión Nacional de Comunicaciones que se expida sobre el cumplimiento de cada una de las condiciones impuestas por el proyecto de ley, dado que pese a la plena apertura del mercado de servicios de telecomunicaciones a partir del 8 de diciembre de 2000, aún no se registran condiciones de competencia efectiva en todos los servicios y especialmente, en la provisión de servicios y facilidades de interconexión, tanto para el servicio telefónico como para la prestación del servicio de acceso a Internet.

Acceso a la infraestructura necesaria. Por su parte el artículo 25, inciso IV, exige a los prestadores de servicios públicos la obligación de facilitar el acceso a la propia infraestructura para prestadores competidores en condiciones de mercado. CATEL considera que la ley que se apruebe debería prever una obligación análoga para los cableoperadores que ya se encuentran instalados y que en muchos casos son los titulares de la infraestructura necesaria para realizar los tendidos exteriores de las redes de distribución a los usuarios. Este tema no es menor cuando se consideran las restricciones municipales, por razones de urbanismo o ambientales, que existen en muchas localidades de nuestro país y que impiden el tendido de nuevas redes para servicios de televisión por vínculo físico.

Vigencia de las licencias. El artículo 33, referido a la duración de la licencia, establece un plazo de 10 años con la posibilidad de acceder a una única prórroga por un período igual. Para CATEL y sus asociados este plazo es demasiado corto, desde el punto de vista de la importante inversión que los licenciarios deben realizar para ofrecer servicios de calidad a los usuarios, debería establecerse un plazo de explotación del servicio mayor. Esta situación cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que por decreto 527/2005 el Poder Ejecutivo nacional suspendió por 10 años los términos de las licencias existentes y sus prórrogas, situación que pondría en desventaja a los nuevos prestadores de servicios de comunicación audiovisual frente a quienes ya han obtenido sus licencias. Por este motivo, CATEL solicita que como mínimo se establezca un plazo de 15 años, con posibilidad de acceder a prórrogas sucesivas de 10 años.

Arrendamiento de redes. En el artículo 36 con la finalidad de evitar la delegación de la explotación del servicio se prohíbe, entre otras acciones, “e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual”. Si bien CATEL apoya la prohibición de delegar la explotación del servicio, considera que esta restricción puede llegar a impedir la utilización eficiente de las redes de telecomunicaciones que se encuentran instaladas en nuestro país y que poseen capacidad disponible. En este sentido, este inciso configura un retroceso a lo logrado por la resolución 275/2009 del COMFER que aprobó el Reglamento de Acceso a Licencias de Servicios Complementarios por Vínculo Físico y permite el arrendamiento de redes, ductos e infraestructura de terceros para la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.

Servicios en áreas rurales. En el artículo 38 del proyecto, sobre “Multiplicidad de licencias”, debería incluirse como excepción de que una persona jurídica sin fin de lucro pueda ser titular de una licencia de TV por suscripción brindado por vínculo físico y de otra de TV por suscripción brindado por medio radioeléctrico cuando estos servicios se ofrezcan en áreas rurales en las que resulte conveniente para una mayor cobertura de los servicios de comunicación audiovisual utilizar el espectro radioeléctrico en forma combinada con los vínculos físicos. Por este motivo, CATEL solicita que la ley contemple la posibilidad de establecer esta excepción cuando el licenciario sea una persona jurídica sin fin de lucro y el fin buscado sea el beneficio del usuario.

Exención de gravámenes. En el artículo 89 que regula el régimen de promoción federal y establece exenciones o reducciones temporarias a los gravámenes establecidos en la Ley, debería incluirse alguna medida de fomento para los licenciarios que revistan el carácter de personas jurídicas sin fines de lucro, especialmente en ciudades y localidades del interior del país.

Designación de funcionarios por concurso. En el artículo 14 que regula la integración del directorio de

la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, CATEL solicita que se incluya que la designación de todos los miembros del organismo a crearse se realizará previo concurso público de oposición y antecedentes a fin de asegurar la transparencia en el proceso de designación y la igualdad de oportunidades para todos aquellos, que reuniendo los requisitos exigidos, se encuentren interesados en concursar.

Representación de las cooperativas. Finalmente, en el artículo 16, referido a la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, CATEL, propone que uno de los tres representantes de las entidades que agrupen a prestadores sin fines de lucro corresponda a los prestadores organizados bajo la forma de sociedades cooperativas en los términos de la ley 20.337.

A modo de conclusión, reiteramos nuestra satisfacción por el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo en la elaboración del proyecto de ley y apoyamos la aprobación del mismo para dotar al país de una regulación de los servicios de comunicación audiovisual acorde con los derechos y garantías constitucionales que aseguran el derecho a la información de toda persona, sin limitación de fronteras y por cualquier medio de expresión.

Sin otro particular, lo saludamos a usted muy atentamente.

DORIS CAÑUMIL

ORGANIZACIONES PUEBLOS ORIGINARIOS

WERKÉN. COORDINADORA MAPUCHE DE RÍO NEGRO

Quiero hacer uso de esta herramienta democrática que son las audiencias públicas a las que se han convocado y que no queden dudas de los derechos de los pueblos originarios, a los señores diputados me interesaría explicar la importancia que tiene para nosotros la nueva ley que está en tratamiento.

La comunicación es primordial en las vidas de las personas, desde tiempos antiquísimos mediante diferentes formas sumándole hoy en día las nuevas tecnologías ya sea radio, televisión e Internet que son cultural de la sociedad y es primordial una regulación que represente verdaderamente la pluriculturalidad de este país.

Quiero sobre todo que se respete el derecho de los pueblos originarios los cuales son reconocidos en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, y tratados internacionales de derechos humanos como el convenio 169 de la OIT, ley 24.071, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, etcétera También en esta ponencia dejar constancia el apoyo para a reemplazar una ley impuesta por la dictadura y que en toda la nueva vida democrática nunca se llegó a cambiar por una norma que sea plural y represente la totalidad de la sociedad, y que los medios no sean mensajeros de un contenido

unitario, con información sólo útil para una parte de la sociedad concentrada en los grandes centros urbanos.

En la Argentina conviven más de 16 idiomas diferentes y 36 culturas originarias, las cuales hoy en día no se ven reflejadas con un fin superficial, sin reflejar su actualidad y vacío de profundidad alguna.

Los pueblos originarios hemos trabajado en el anteproyecto efectuado aportes llamados “El derecho indígena a la comunicación con identidad” hemos participado de los diferentes foros realizados en el PAREDS y también en mesas de trabajo con el COMFER. Los acuerdos políticos alcanzados se han respetado pero tenemos que señalar observaciones con respecto a la redacción de los artículos 80 y 142 del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual

La observación refiere a un aspecto técnico legal vinculado a la organización de los pueblos originarios que habitan en Argentina. La Constitución brinda fundamentos suficientes para constituir una nueva categoría de gestión de medios audiovisuales en cabeza de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendimiento de que se trata de personas de derecho público no estatal con derechos a su propia organización y normativa y con grados de autonomía a determinar con el Estado nacional y los estados provinciales. En efecto, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que nuestro país ratificó por ley 24.071 reconoce las aspiraciones de los pueblos originarios a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y a fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven.

En la Argentina, las comunidades de los distintos pueblos han ido generando organizaciones políticas territoriales para la mejor defensa y ejercicio de aquellos temas que afectan sus intereses y, que tomando en consideración la organización federal del país se dan en el ámbito de las provincias en las que habitan.

El derecho de las organizaciones de los pueblos a registrar su personería genera en el Estado, la responsabilidad de “desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad” (convenio 169, artículo 2.1).

Sin embargo, aún se carece del registro de sus personerías jurídicas o lo tienen bajo las normas del derecho civil y, por lo tanto, de legitimación procesal para gestionar políticamente los temas vinculados a sus intereses. Por esto el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) está trabajando en la creación de un registro de organizaciones de los pueblos.

Propuesta de nueva redacción

Artículo 80, inciso e):

“Para cada pueblo originario en cada provincia se reservará como mínimo: una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta. Y, se reservará una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario.”

Artículo 142:

“A los efectos de la presente ley se entiende por pueblos originarios a aquellos pueblos que descienden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Se entiende por Comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se o reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización.

”Los derechos previstos en el artículo 80, inciso e), serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente con su personería jurídica inscrita en registro nacional o provincial y, a la comunidades que tengan registradas su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.”

CICOMRA

CÁMARA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (Cicomra) entiende y comparte la iniciativa del gobierno nacional a favor de la sanción de una nueva ley de radiodifusión que reemplace la vieja ley 22.285. En este sentido la presentación de la propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, representa una oportunidad de expresar nuestra visión y propuestas sobre los mismos.

Cicomra agrupa a empresas industriales, comerciales y de servicios del sector de la informática y las comunicaciones, nucleando a un centenar de compañías de diferente perfil; pequeñas, medianas y grandes; de origen nacional y extranjero; con una visión del sector de la informática y las comunicaciones en su conjunto.

Nos parece muy auspicioso que en el país hoy se esté debatiendo un nuevo proyecto de ley, dado que la regulación debe acompañar el existente proceso de convergencia y no acentuar regulaciones disímiles.

El proyecto en análisis representa un avance respecto de la situación actual, sin embargo continúa mante-

niendo regulaciones divergentes para los servicios de telecomunicaciones y los de comunicación audiovisual. Para lograr una industria competitiva que promueva el interés general, se requiere un enfoque neutral de servicios y de tecnología.

La regulación debe enfáticamente mantener el principio de neutralidad tecnológica, permitiendo brindar los servicios de radiodifusión sobre cualquier infraestructura, impulsando así la utilización de las redes de nueva generación ya operativas en el país al tiempo que se desarrollan otras nuevas, que resultan esenciales para el progreso de la economía, los requerimientos de la sociedad, el acceso a la información, la cultura y la reducción de la brecha digital.

Desde Cicomra propiciamos que se desarrolle y estimule la competencia en el nuevo mercado convergente de servicios audiovisuales. Entendemos que esta ley debería ser la herramienta que garantice la competencia en el futuro mercado convergente.

La administración y control del espectro resulta una función indelegable constituyendo una política de Estado, que debe mantenerse en forma centralizada a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, respectivamente.

Excepto la radiodifusión sonora y la televisión abierta, las licencias o autorizaciones deberían tener alcance nacional, renovables sin límite de tiempo.

Las autorizaciones debieran otorgarse a través de trámites simplificados bajo el régimen de autorización (no concesión ni licencia).

Entendemos que deben diferenciarse en el proyecto, aquellos prestadores de red que transportan y distribuyen contenidos pero no necesariamente producen los mismos. La puesta a disposición de los usuarios, a través de las redes de telecomunicaciones, de los contenidos producidos por empresas de radio o televisión, no implica que las redes de telecomunicaciones sean convertidas en radioemisoras. Como va dicho, tales redes no participan de las actividades de producción, programación o radiodifusión de tales contenidos, ni poseen responsabilidad editorial sobre los mismos.

Estimamos prematuro regular la radiodifusión móvil, siendo que aún no se conocen las posibilidades, características y perspectivas del servicio. La regulación anticipada de este novedoso servicio, sin aún conocer cómo evolucionará, podría implicar un freno a su desarrollo. Deseamos destacar que debería tenerse en cuenta la distinción entre los servicios de radiodifusión móvil, de los servicios de valor agregado con contenido audiovisual provistos mediante facilidades de servicios de telecomunicaciones.

Los avances tecnológicos no se limitan a los servicios de radiodifusión, por lo que internacionalmente se está reservando parte del dividendo digital para los requerimientos de las nuevas tecnologías de banda ancha y acceso de contenidos multimedia móvil.

FARBAP, FEDERACIÓN ARGENTINA DE RADIODIFUSORES DE BAJA POTENCIA AFMER, ASOCIACIÓN DE FRECUENCIAS MODULADAS DE ENTRE RÍOS

La Federación Argentina de Radiodifusores de Baja Potencia, con la Asociación de Frecuencias Moduladas de Entre Ríos (AFMER), la Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada (APARFM), la Asociación de Radiodifusores de la Provincia del Neuquén (ARDN), desde las provincias de Entre Ríos, Neuquén, Chaco, Río Negro, La Pampa, Chubut, Misiones participamos desde el primer día, aportando, tanto a los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia, como también en los foros, siempre queriendo una nueva ley, pero también una ley mejor.

Estoy convencido que no saldrá una buena ley, si se dejan en claroscuro o confusos o sospechados, varios puntos en los cuales es necesario tener certezas, para eso es inexcusable escuchar a los otros, analizar desde otros ángulos y fundamentalmente dialogar para el fortalecimiento democrático del derecho a la libertad de expresión, de prensa y a todos sus derivados, los que se deteriorarán si simplemente se obtiene como sea la normativa, logrando un triunfo parlamentario pero también una derrota ciudadana.

Hay más, pero sólo 10 puntos son suficientes para justificar que el análisis no puede cerrarse en 90 días. Aquí van:

1. Artículo 38. *Multiplidad de licencias*. No está claro razonar que 24 licencias son suficientes para el oligopolio y 10 licencias no. El argumento de la declaración de principios sobre libertad de expresión de la CIDH es inobjetable. Pero no lo es, el número 10 licencias, como resultado de cruzar posible audiencia con porción de mercado, en un país desértico por un lado y de gran concentración poblacional por el otro. ¿Es posible legislar un número subjetivo, sin analizar prudentemente efectos relacionados a la concentración que tanto se teme?

2. Artículos 12 y 14. La metodología para la integración de la autoridad de aplicación no la libera de sospecha de subjetividad para la aplicación de sanciones, establecimiento de condiciones de adjudicación, prórrogas y diseño del pliego de condiciones para concursos. Es imposible que el gobierno tenga la definición sobre estas cuestiones, porque está completamente involucrado. La autoridad de aplicación, administrativa y técnica debería ser una sola.

3. Artículo 14. Debe revisarse el sistema de plazos de duración de los cargos en el directorio de la autoridad de aplicación, que coincide con el de los órganos Legislativos y Ejecutivo. La cercanía de elecciones, suele tener raros efectos en los criterios de interpretación de las adjudicaciones o prórrogas de licencias.

4. La revisión bianual de reglas exigida en el artículo 40, bajo argumento de cuestiones tecnológicas (cam-

bios analógicos por digitales que permitirían ampliar las señales y por tanto otorgar más licencias al abrirse el espectro), es inconstitucional por delegación legislativa a la autoridad de aplicación y una causal objetiva de hipercontrol a la libertad de prensa ejercida por el Poder Ejecutivo. Debe modificarse ese artículo, y debe estar conectado con una reglamentación dirigida a la autoridad de aplicación, completamente administrativa, sin modificación de los derechos adquiridos por el licenciatarios y si la ley es modificada, lo deberá ser por el Congreso y no por la comisión bicameral.

5. En el artículo 80 *f*), se reserva el 33 % de licencias para medios de las organizaciones sin fines de lucro, lo que podría violar la igualdad ante la ley, al no referirse a aspectos de publicidad y a los contenidos de las mismas, que podrían adquirir un privilegio frente a las organizaciones con fines de lucro

6. La propuesta del artículo 42, a favor de las radios de baja potencia, al establecer la adjudicación directa, no es suficiente. Estas, son parte especial de la columna vertebral de una comunicación federal. Deben, como los canales abiertos de baja potencia, tener un capítulo especial con referencias distintivas y reconocimiento expreso en la ley, porque es central el vínculo que de ellos nacen, conectando todo el territorio nacional con contenidos locales, que bloquean el centralismo porteño de los grandes medios. ¿Cómo otorgar, a las poderosas empresas de prestación de servicios públicos, aunque sea, una licencia, lo que es una contradicción intolerable con el espíritu del proyecto y no priorizar a la gran mayoría que difunde y comunica lo suyo, en todo el país?

7. Artículo 80. *Reservas del espectro radioeléctrico.* Una gran mayoría de radios de FM instaladas hoy en las declaradas zonas de conflicto, por la actual administración, no podrían ingresar al sistema de medios, ya que no se encuentran en el programa de normalización llamado por Presidencia de la Nación en 2006 y que se ejecuta en todo el territorio por el COMFER en la resolución 1.366/06. En esas zonas de conflicto, se encuentran, entre otras, Paraná, Santa Fe y sus localidades de influencia.

8. La publicidad oficial debe estar regulada en esta ley, exigiendo entre otros requisitos, a los publicistas interesados actividad comunicacional habitual, lo que hoy no existe, habilitando la trampa contra los fondos del Estado como también se debe eliminar gestores con domicilio en Capital Federal, como ocurre hoy con Telam lo que genera injusticia en la distribución de ese dinero.

9. En el artículo 57 se deja una gran confusión respecto a la distribución de los porcentajes de contenidos en la programación, que al generalizar, igualando tanto a un pequeño medio radial o canal de aire, con los de gran porte, provoca inequidad y según se lo mire imposibilidad de cumplimiento.

10. Aunque la presentación en el Congreso es reciente, el proyecto de ley fue una oferta electoral anterior

al 28 de junio y en el proselitismo los candidatos lo discutían por lo tanto, con la legitimidad lograda en las urnas, son los legisladores que surgieron de esas elecciones los que deben votar el proyecto.

JUAN CEBRIÁN
MUZIKNET.TV

Soy productor musical desde los 80, he producido varios discos y videos de grupos nacionales e internacionales. En 1986 comencé a trabajar en CV produciendo varios contenidos de música, entre ellos "Backstage" un programa que yo mismo conducía. En éste mostraba la vida de los grupos locales, su movida y los artistas internacionales que nos visitaban.

En 1988 comencé junto a Cablevisión, Music 21, el primer canal musical de America Latina, en él comencé a producir sin descanso la historia de la música, entrevistas, ensayos, y shows de bandas nacionales e internacionales.

Con Music 21 y con el programa "Rocanrol", ganamos en 1993 el Martín Fierro al mejor programa de música, y el premio ATVC a la mejor programación musical. En 1994 comenzó Telemúsica, nuestro segundo proyecto de TV musical, y el primer canal dedicado en forma exclusiva al género musical latino en todas sus formas y estilos.

Este canal al principio se veía sólo en la trasnoche, después del canal América 2, y como realmente en ese momento fue una propuesta importante, en menos de 6 meses, teníamos frecuencia propia y comenzamos a emitir las 24 horas. El canal se veía por satélite en 14 países de America Latina, esto le dio una difusión a nuestra música y al genero latino que antes no tenia, y además impulsó que tuviera una marcada presencia en otros canales musicales que antes no tenía.

Considero por esto fuimos pioneros en la producción y difusión internacional de nuestra cultura musical. Para estos canales y para su programación, de 24 horas, hemos producido en 20 años una gran cantidad de material propio e independiente. muchas horas y muchos *tapes* que cuentan y relatan la historia de la música.

Entrevistas, ensayos, documentales históricos y recitales de nuestros grandes artistas, Luis A. Spinetta, Pappo, los Fabulosos Cadillacs, Víctor Heredia, León Gieco, Virus, Soda Stereo, Sumo, Serú Girán, Charly García, Bersuit, Ratonés, Fito Páez, Calamaro, las Pelotas, Babasónicos y muchos más.

En el 2000, cuando nuestro distribuidor y representante Pramer (Prod America), anteriormente de Eurnekian y en ese entonces ya en manos de TCI una empresa americana, asociada a Liberty Media, grupo de medios con intereses y participación de la Time Warner, y así negocian con empresas de TV internacionales la reubicación de sus canales en grilla y borrar a los que molestaban.

Así es como nos quitan una frecuencia y tuvimos que armar una sola señal con ambos canales, mitad y mitad.

Así comenzó la operación borrando.

Pramer reemplaza entonces Telemúsica por MC, un canal de música country. Pueden creerlo. Reemplazar a nuestra música nacional y latina. ¿Por música country?, pero como era de un grupo poderoso americano que comenzaba un proyecto local, Pramer comienza a distribuirlo y venderlo.

Duraron sólo un poco más de un año, ya que el producto era un verdadero engendro de programas sin un contenido objetivo.

Entonces volvieron a darle un lugar y un especial interés a nuestras propuestas, así volvimos al aire pero emitiendo las 24 horas al satélite, a todo el país y a 14 países más, pero sólo viéndonos en Cablevisión de Capital Federal y GBA en la traspasada, en lo que en la televisión paga se denomina *dark time*, o sea no nos veían más en horario central, sólo en horario marginal.

Así comenzaron a callar nuestra voz y lo que teníamos para decir y mostrar.

Pese a esto y como nuestra productora tenía 20 empleados, tuvimos que achicar, achicar y achicar. Pero mantener. Así terminé cerrando la empresa, y manteniendo un proyecto quijotesco. Sólo con un par de colaboradores.

El nuevo proyecto, muziknet.tv como señal satelital y como plataforma musical, con contenido de nuestros canales, Telemúsica, Music 21, se veían y se programaban con la participación e interactividad con nuestros televidentes.

Ellos ingresaban a www.muziknet.tv, allí se logueaban con sus datos, nombre, ciudad, país y sistema de TV paga. Entonces podían votar sus preferencias musicales de artistas, géneros y programas.

Esto funcionó muy bien con los usuarios, y construimos entre 2002 y 2004 una base de datos de 400.000 usuarios en Lat Am.

Así fue que nuestra base de datos no paraba de crecer, definiendo claramente por la votación a nuestro público y sus preferencias.

La relación con el abonado de cada sistema de TV paga, se consolidó con la interactividad.

El usuario votaba y recibía un mail del mismo sistema, con los días y horarios de su selección.

Inclusive en el 2003 comenzamos a desarrollar esta votación e interactividad con los teléfonos de línea y después móviles. Así intentamos mantener nuestro proyecto vivo, y sobrevivir al exterminio de los grandes monopolios.

En mayo del 2006 Pramer nos levanta definitivamente del satélite y sólo quedamos en la traspasada de CV, en el *dark time*.

Así fuimos pasando sin frecuencia fija por los *dark time* de todos los canales posibles, acomodándonos a la posibilidad.

En el año 2007 cuando Muticanal compra en forma semioficial Cablevisión y comienzan a operar su grilla de canales nos quitaron del aire definitivamente, y sin muchas explicaciones, cumplieron una vez más su acto y pacto monopólico. Reemplazando Music 21 y Telemúsica, por VH1, un canal similar de una empresa multinacional extranjera Viacom, dueños de la MTV.

Además de todo esto el Grupo Clarín, un año más tarde lanzó Quiero canal demasiado parecido a Telemúsica.

Donde hasta el eslogan copiaron. Un canal de música en tu propio idioma. Esto de ninguna manera se parece a la libre competencia, se parece más al abuso de poder y al ejercicio del monopolio.

Nos reemplazaron sin explicaciones, y aunque la audiencia de Cablevisión y seguidores reclamaban el regreso de ambos canales, ellos respondían que estos no existían más. Además, tanto Music 21 como Telemúsica fueron canales propios de Cablevisión y de sus abonados desde sus comienzos.

Canales argentinos hechos por argentinos. Al salir del aire, se acabó el trabajo, tuvimos que cerrar nuestra productora dejando muchas personas sin trabajo.

Y a mí, su director, y a mi empresa, casi en la ruina.

Por supuesto con buitres carroñeros del medio local, hasta pretendieron comprar nuestro archivo.

Pero no lo vendimos y no nos vendimos.

No le vendí nuestro archivo a los que hubieran hecho cualquier cosa con contenidos que son históricos.

Qué espero

Que la nueva ley me proteja de los monopolios, me permita la libertad de expresión y de comunicación.

Que nuevamente se nos dé un espacio, para que se cumpla esto de que se permita que suenen todas las voces.

Que Cablevisión y Multicanal no sean de la misma empresa, ya que no permiten la libre propuesta de contenidos.

Que además no ofrezcan cada vez más canales con programación basura.

No le vendan al cliente/abonado la televisión que ellos quieren, con programas sin contenido y cada vez con más publicidad.

Agradeceré

Se nos permita volver al aire con nuestra programación y nuestra visión propia de cómo mostrar la música y su historia

Que el público, nuestra gente, pueda disfrutar los especiales y los conciertos memorables producidos durante 20 años.

Sin dudas son de patrimonio cultural y nacional.

Tanguito, Manal, Almendra, Seru Giran, Federico Moura, Charly García, Luca Prodan, Leon Giecco, Víctor Heredia, Nocheros Mercedes Sosa, Soledad, y todos nuestros otros grandes talentos filmados durante esos 20 años, entrevistas, ensayos, *shows*, grabaciones de discos.

Además de los artistas latinos e internacionales.

Sabina, Serrat, Celia Cruz, Tito Puente, Gilberto Gil, Caetano Veloso, Alejandro Sanz, Mana, y muchos más.

También las visitas memorables a la Argentina de los Rolling Stones, U2, los Ramones, B. B. King, Ray Charles, Santana, Iggy Pop, Keith Richards, Robert Plant, Aerosmith, King Crimson y muchos más.

Espero apoyo del Estado, del Congreso y de sus representantes :

Para que se cumpla la libre expresión de todas las voces, y nuevamente tener un espacio para nuestra expresión cultural.

Gracias y así sea.

ADOLFO PÉREZ ESQUIVEL

¿Qué defendemos?

¿La libertad de prensa, o la de empresa?

Muchas veces las empresas van de contramano con la libertad de prensa y algunas son monopolios que controlan la información, ejercen la censura y buscan provocar reacciones y manipular la opinión pública para imponer sus intereses políticos a la sociedad.

Este mecanismo de concentración y contaminación de la información se realiza en nuestro país y a escala mundial. Se pretende confundir la libertad de prensa con la libertad de empresa, y no son sinónimos. Los monopolios generan reacciones sociales como la de penalizar la pobreza y las protestas sociales, señalan a los jóvenes como responsables de todos los males que sufre la sociedad, y han desatado campañas para reclaman más “seguridad” contra los “chicos de la calle” y de las villas que, por ser pobres y de piel oscura, se les señala como delincuentes. Se pide bajar la edad de imputabilidad.

Esos medios informativos destilan violencia a través de sus programas y desinforman en lugar de informar, pero no preguntan a ninguno de esos chicos que viven en la calle y que son violentados y marginados de la sociedad, “cuál es su seguridad”. Esos jóvenes son considerados no personas y los invisibilizan cuando les conviene a esos medios perversos.

La nueva ley de servicios de comunicación audiovisual ha causado revuelo y preocupación, principalmente a aquellos que no quieren cambio alguno y pretenden continuar con la ley vigente impuesta durante la dictadura militar.

Vemos que varios dirigentes políticos se rasgan las vestiduras cuando el Poder Ejecutivo presenta una nueva ley. Habría que preguntarles qué han hecho durante estos años, que no quisieron escuchar los reclamos en defensa de la libertad de prensa y miraron para otro lado y se cajonearon proyectos

Todos los gobiernos que se sucedieron desde 1983 hasta la fecha, no tuvieron voluntad política de solucionar y democratizar los medios de comunicación. Por el contrario, Menem impulsó políticas de entrega del patrimonio del pueblo, de los recursos del país a los grandes capitales extranjeros; permitiendo el monopolio de los medios de comunicación y la concentración del poder en pocas manos. Lo mismo podemos decir de los dirigentes radicales y la Alianza.

Durante muchos años emisoras comunitarias como FARCO, y otros medios independientes, han trabajado para la sanción de la nueva ley de radiodifusión, a fin de alcanzar la libertad de prensa. La nueva ley promoverá la regulación de medios comunitarios, que han estado excluidos durante décadas y contempla desterrar los monopolios. Cualquier ley que se sancione y que no ponga fin a los monopolios existentes, terminará siendo más de lo mismo y una nueva frustración para el pueblo.

La autoridad de aplicación que regulará los servicios de comunicación audiovisual, según la propuesta del gobierno, es un órgano colegiado del Estado. Es parcial y puede servir para la manipulación y control de los medios. El organismo debe ser integrado por representantes de la sociedad, eso generaría credibilidad y evitaría la presión de los lobby y la manipulación. Es fundamental que sea un ente autárquico y pluralista en su integración, con mandatos renovables.

La ley tiene muchos aspectos positivos, pero es necesario el debate y mejorarla con propuestas superadoras, que realmente puedan concretar la libertad de prensa, como fundamento de los derechos humanos, la libertad de informar y ser informado, por sobre los intereses imperante de los monopolios y oligopolios.

Hay quienes promueven, desde la oposición, que la ley debe ser sancionada después del 10 de diciembre, lo que llevaría al retraso y permanencia de la ley de la dictadura. El justificativo es que “todo se hace apresurado y hay que esperar que asuman los legisladores electos”. Me pregunto: ¿los actuales legisladores que tienen mandato hasta el 10 de diciembre, deben dejar de actuar en sus funciones y salir de vacaciones?

¿Tiene que esperar el país otros 25 años más para sancionar una nueva ley de medios de comunicación audiovisuales? Las empresas que controlan los medios seguirán presionando para continuar usufructuando sus intereses y embarrando la situación, para impedir que se sancione la nueva ley.

El debate está abierto y es importante terminar con la contaminación mental y visual de los medios, la pobreza y la falta de nivel que impone la dominación cultural. La ley debe contemplar a los pueblos origina-

rios para que puedan difundir sus valores, culturales e identidad. Siempre que se proponen leyes, los pueblos originarios no son tenidos en cuenta.

Es lamentable que los medios audiovisuales en manos de los poderosos, impongan el 97 por ciento de los programas. Son extranjeros, de pésima calidad, incentivan la violencia ignorando a los pensadores, artistas y valores de nuestro país y del continente latinoamericano. Basta tener presente la falta de programas de música, teatro, cine. El desconocimiento y desinterés, que como bien lo señalara Tito Cosa, de los que mandan, miran el país con mirada de sometidos y dominados.

El próximo año el país cumplirá 200 años y hay que pensar si somos un país libre y soberano, con pensamiento propio, o si a doscientos años seguimos siendo sometidos y dominados y colonia de las empresas transnacionales. Será difícil saber si vamos a celebrar o llorar. Creo que es importante reflexionar y saber dónde estamos parados. Comprender ese viejo proverbio que dice: "Si no sabes a dónde vas, regresa para saber de dónde vienes"

La nueva ley de servicios y medios audiovisuales debe abrir espacios de libertad de expresión y valores que nos permita construir un nuevo amanecer de la patria. Una palabra; una pertenencia y pensamiento olvidado, que debemos recuperar. La dominación no comienza por lo económico, comienza por lo cultural.

ANTONIO JOSÉ ZIDAR
GERENTE DE CONTENIDOS Y TÉCNICA
DE BARILOCHE TV S.A.

Mi nombre es Antonio José Zidar, DNI 16.392.787, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 41, Depto 11, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Soy Locutor Nacional y además ejerzo como periodista desde el año 1986. Actualmente me desempeño como Gerente de Contenidos y Técnica de BARILOCHE TV S.A., LU 93 TV Canal seis de Bariloche.

A través de este correo electrónico, y cumpliendo con los requerimientos del caso, me presento formalmente a fin de exponer en el marco de la audiencia pública de tratamiento del proyecto de ley de Comunicación Audiovisual.

A continuación describo someramente los puntos sustanciales de mi apreciación acerca del proyecto de ley en cuestión.

Sin otro particular, y a la espera de una favorable respuesta, saludo con mi consideración más distinguida

"Principales puntos sobre el proyecto de ley en discusión"

En principio me puedo manifestar de acuerdo en la necesidad de un nuevo marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el

respeto de nuestra Constitución Nacional. Teniendo en cuenta las particularidades propias de la Televisión Abierta.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación y la televisión en particular. Más del 90 % de los hogares del país ven televisión todos los días, se informan, se previenen, se entretienen. Es un servicio vital para las familias.

Se debe legislar cuidadosamente escuchando las opiniones y necesidades de todos los involucrados para que el resultado sea una mejora en todos los componentes del sistema de comunicación audiovisual y que la industria sea viable y sustentable.

Por las razones expuestas, propongo la realización de audiencias regionales en todo el país para entender y atender las características que esta actividad requiere en áreas de menor densidad poblacional y potencial económico.

Consideraciones Particulares

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad comercial, privada e independiente. Específicamente a los siguientes artículos:

Artículo 149. Régimen de licencias vigente.

Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciatarios, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural, que ya han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes. Nada más discriminatorio y atentatorio de la Constitución Nacional como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo régimen para la radiodifusión adoptaron medidas que preservaban los derechos adquiridos de los entonces titulares de licencias como México (1960) o Brasil (1962).

Sin embargo el proyecto establece en su artículo 150 el criterio contrario respecto de los tenedores de los Permisos Precarios Provisionales (Res. 341/93 y Dec. 310/98) para las que sí se les reserva una porción del espectro.

Artículo 152 Adecuación.

Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la Autoridad de Aplicación es-

tablezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso correspondiesen.

Por ello, es imperativo disponer que los actuales licenciatarios a la entrada en vigencia de la nueva ley deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, respetando así los derechos adquiridos y las inversiones realizadas, preservando las fuentes de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el Art. 40 “Revisión Bianual de las Licencias”. Se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de las licencias, basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos: crecimiento PBI e inversión publicitaria directa que preserven la sustentabilidad económica de las inversiones y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los licenciatarios.

Art. 80 Reservas en la administración del espectro radioléctrico

Demuestra un peligroso avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada Estado provincial y a las universidades nacionales las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 % de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente junto con el proyecto bajo análisis brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que le compiten al radiodifusor comercial privado.

Ello es así porque se encuentran exentas de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitadas para competir por ingresos publicitarios generándose una competencia desleal lo que inevitablemente se traducirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. En el caso de España se prohíbe a la televisión estatal emitir publicidad comercial a partir de enero del 2011. Francia, por su parte, dispuso lo propio e invirtió 600 MM de euros para subsidiar a la televisión comercial, radio y prensa gráfica.

Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con una amplia fuente de ingresos como las asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producción de programación local

independiente en lugares donde no existen recursos para su realización.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder dada la limitación de sus ingresos desarrollar grandes producciones propias.

Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en la Capital Federal, hará que la audiencia se vuelque a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo la inversión publicitaria en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas por el Estado en procura del bien común.

La previsión del artículo 80 (reserva del espectro) torna sumamente azarosa la actividad de los medios privados comerciales toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática, puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados.

Se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como aeronavegación, telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado.

El nuevo marco normativo respecto de la norma digital y la correspondiente transición de un modelo a otro debe necesariamente contemplar la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del MERCOSUR incorporando aquellas ventajas competitivas más relevantes, para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar su nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología digital representará para los canales de televisión abierta privada gratuita una erogación de US\$ S 120 millones aproximadamente, sin que eso tenga una contrapartida directa en sus ingresos por venta de publicidad ya que no se prevé un consecuente incremento de la inversión publicitaria, su principal fuente de ingresos. Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de contenidos (ficción, deportivos, informativos) impulsará fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión; industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe (exención total de derechos de importación, exención del IVA compras, desgravación del 85 % sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias, exención total del impuesto a los capitales). Se debería arbitrar los medios para que parte de esos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica con total autonomía respecto del Poder Ejecutivo nacional para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir imparcialmente con todas las obligaciones a su cargo. El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una Comisión Bicameral creada al efecto con la adecuada representación de mayorías y minorías parlamentarias.

Publicidad

El sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales pueden emitir 6 minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas señales cuentan con una cobertura significativamente más amplia (las extranjeras en todo el continente americano y las nacionales a nivel país insertas en los diferentes operadores de cable o servicios satelitales) a diferencia de los canales de TV abierta que solamente pueden cubrir su área geográfica asignada con lo cual existe una competencia de escala desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser el costo de la producción de la programación ya que al tener que producir los canales de TV abierta un 50 % de programación propia o local independiente y al contar con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de TV abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por TV abierta o en señales nacionales, no se exige este requisito para las señales extranjeras (artículo 72 inciso a).

El proyecto de ley restringe la libertad de empresa ya que la reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas (artículo 73, último párrafo) lo que debería quedar librado al criterio del programador respetando los derechos de todos los involucrados.

El proyecto de ley se aparta de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4500/05 y de la procuración del Tesoro de la Nación 279/05.

Fomento a la Diversidad y Contenidos Regionales.

Se encuentran absolutamente violentados los principios constitucionales al caer en excesos regulatorios como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer contenidos obligatorios (artículo 57) y llevándose al absurdo de disponer horarios de los mismos y la necesidad de autorización previa por parte del organismo de control "Autoridad Federal de Servicios" (artículos 54 y 55)

Se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones, típico condicionamiento de Estados Totalitarios por lo que el Congreso de la Nación debe suprimir el articulado en

cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones no están impuestas para las licencias de televisión estatal, provincial o universitaria (artículo 56), así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por los servicios de suscripción.

Las obligaciones referidas serían equivalentes a que los diarios del interior no puedan contener más del 30 % de sus noticias e información similar a los diarios de Capital Federal y que las mismas no puedan figurar en sus páginas centrales.

ARIEL DROYESKI

PRESIDENTE DE FOX SPORTS LATIN AMERICA S.A

Ariel Droyeski, en mi carácter de presidente de Fox Sports Latin America S.A. (conforme surge del acta de asamblea 13 de fecha 8 de abril de 2009 y del acta de directorio 38 de fecha 8 de abril de 2009, cuyas copias certificadas se adjuntan) y constituyendo domicilio especial en Reconquista 336, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo al señor presidente y por su intermedio a los señores diputados integrantes de las tres comisiones a las que se ha girado el proyecto para su consideración, con relación a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del 4 de septiembre de 2009, que efectuara esa Honorable Cámara, para el tratamiento en audiencia pública y consideración del expediente 22-P.E.-09 mensaje 1.139, proyecto de ley del 27 de agosto de 2009 sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (Comunicaciones e Informática / Presupuesto y Hacienda / Libertad de Expresión) y de los expedientes 16-D.-08 (T.P. Nº 1) Giudici; 861-D.-2009 (T.P. Nº 12) Cortina; 2.023-D.-08 (T.P. Nº 39) Alcuaz, Linares, Peralta y Morán; 6.767-D.-08 (T.P. Nº 178) Vázquez de Tabernise, Sylvestre Begnis y Morgado; 4.168-D.-2009 (T.P. Nº 105) Bonasso y 4.232-D.-09, Lozano.

El texto de las consideraciones anteriormente efectuadas se corresponde al contenido de la exposición que realizaré en representación de Fox Sports Latin America S.A. en la audiencia pública convocada.

Considerando el poco tiempo disponible para efectuar esta exposición, dado los exiguos plazos de la citada convocatoria, que no permitieron un análisis integral de todo el proyecto de ley, me referiré exclusivamente a las disposiciones del capítulo VII –"Derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género"– del proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (expediente 22-P.E.-09,

mensaje del Poder Ejecutivo nacional 1.139, del 27 de agosto de 2009).

Antes de comenzar con el análisis de estos artículos y como comentario previo es necesario destacar se han dejado muchas cuestiones que resultan de gran trascendencia para que las mismas sean determinadas por la futura reglamentación, lo cual impide realizar una valoración acabada del alcance y contenido de estos artículos. En tal sentido hubiera sido deseable incorporar esas disposiciones en el texto del proyecto o, cuanto más no sea, conocer los lineamientos generales.

El artículo 68 de este proyecto de ley establece que el Estado garantizará el derecho al acceso universal de ciertos contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad, de forma tal que el ejercicio de los derechos exclusivos de retransmisión o emisión televisiva no perjudique el derecho de los ciudadanos a seguir dichos acontecimientos en directo y de manera gratuita en todo el país.

A tal fin el Estado determinará anualmente cuáles son los acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio. Este listado será elaborado por el propio Estado y podrá ser revisado en las condiciones que fije la reglamentación.

Este artículo consagra el derecho al acceso universal, a través de los servicios de comunicación audiovisual a ciertos acontecimientos deportivos. Sin embargo es importante señalar que ese derecho de acceso universal no existe como tal cuando el derecho que se pretende que tenga acceso universal es el producto de un evento que no tiene libre acceso, y cuyas condiciones de acceso se encuentran reguladas por el organizador de dicho evento deportivo.

Los eventos deportivos no son espectáculos gratuitos. Son espectáculos organizados por entidades, asociaciones o clubes privados que se desarrollan en recintos cerrados y para acceder a los mismos el público debe pagar una entrada (no son de libre acceso). El avance de los medios tecnológicos de transmisión ha permitido ampliar el espectro de asistentes a estos eventos, además de la concurrencia física a los estadios, se encuentran aquellos que lo escuchan por la radio y los que lo ven por televisión, ya sea en directo o en diferido.

Ahora bien la organización de un evento o competencia deportiva no es producto de la casualidad o de la magia sino que muy por el contrario es el resultado de una organización económica.

Nada se obtiene gratuitamente ni nadie, excepto algunas excepciones, interviene gratuitamente en una competencia deportiva. Hay que pagar para construir los lugares en los que se disputan las competencias deportivas, hay que pagar para mantener o adecuar esos lugares; hay que pagar a los actores que intervienen

en cada competencia (jugadores, árbitros, técnicos, etcétera.); hay que pagar a las personas que intervienen en la organización de los eventos (empleados o terceros contratados ocasionalmente); hay que cumplir con las normas públicas (municipales, provinciales o nacionales) en materia de organización de eventos, habilitaciones, seguridad, etcétera y dicho cumplimiento implica también la erogación de importantes sumas de dinero por parte de los organizadores (por ejemplo la instalación de cámaras de seguridad en los estadios de fútbol, o la contratación de servicios de seguridad cada vez que se organiza algún evento). Nada es gratis, ni podría serlo.

Entonces ¿cómo se hace para que esto sea posible? Con dinero, que en su mayor parte se obtiene de la venta de entradas, de los sponsors, de los derechos de transmisión de los eventos y, en algunos deportes, de la transferencia de los jugadores.

La transmisión de cada evento por distintos medios de comunicación es un derecho que tiene cada organizador de evento de hacerlo o no hacerlo y si se prohíbe al organizador que disponga de ese derecho de la forma más conveniente o de la forma que genere más ingresos para mantener o mejorar la organización de esos eventos se está afectando directamente un derecho de propiedad.

¿Por qué debe ser gratuita la transmisión televisiva y no el ingreso a los lugares de disputa de los eventos deportivos? ¿Qué mejor forma de asegurar a los ciudadanos el derecho a seguir esos eventos en directo y de manera gratuita que permitir el ingreso al lugar en que se desarrollan! No hay diferencia entre una cosa y otra porque en ambos casos se afecta el derecho de propiedad del organizador y se restringen los ingresos económicos necesarios para hacer frente a toda la organización.

El Estado no puede tratar este derecho que tiene el organizador como si fuera evento público de libre acceso. No lo es y si el Estado ha resuelto apropiarse de ese derecho debe pagar porque está afectando la organización económica que permite o hace posible que dicho evento se organice.

Pero esta norma no sólo afecta el derecho de propiedad sino que vulnera también en forma directa la libertad de comercio consagrada en la Constitución Nacional ya que eleva a los eventos deportivos que el Estado anualmente determine a una especie de “bien de pertenencia colectiva”, obligan a su transmisión en cadena y en directo a todo el país. Este proyecto nada dice sobre ¿qué pasaría si no hay canales de televisión que estén dispuestos a abonar suma alguna por la transmisión de estos eventos o a reprogramar sus emisiones para que en todos las localidades del país se transmitan estos eventos?

La Constitución Nacional no prevé en ninguna disposición la existencia de “bienes de pertenencia colectiva”. Este concepto de “bienes de pertenencia colectiva” contraría en forma expresa el artículo 17 de

la Constitución Nacional. Al respecto cabe señalar que el concepto de función social de la propiedad no obsta a lo aquí sostenido ya que esa función social no modifica el carácter privado e individual de la propiedad, es decir, no la colectiviza.

La necesidad de garantizar que los eventos deportivos que el Estado anualmente determine que sean transmitidos en directo y en forma gratuita (por televisión abierta) a todo el país parte de una serie de premisas falsas. La recepción por parte de los habitantes de todo el país de los eventos deportivos que determine el Estado no es un derecho constitucional. Cada actividad deportiva, correspondiente a dichos eventos, es desarrollada por clubes privados y regidas por entidades también privadas. La popularidad o el interés relevante (a criterio del Estado) no colectiviza el hecho de la comercialización y difusión de esos eventos.

La intención de imponer legalmente la obligatoriedad de transmitir los eventos deportivos que determine el Estado anualmente en forma directa y gratuita por televisión abierta es violatoria del derecho de propiedad y de contratar libremente.

¿A quiénes afecta principalmente esta norma? A los organizadores de los eventos deportivos incluidos en el listado elaborado anualmente por el Estado y a los titulares de los derechos de transmisión televisiva. La interrelación entre las partes antes indicadas se da generalmente porque los organizadores de eventos o asociaciones deportivas venden o transfieren los derechos de transmisión a distribuidoras, que se convierten en titulares de esos derechos y se encargan de comercializarlos en todo el mundo. La aprobación de una norma de este tipo limitará sustancialmente la comercialización de esos derechos y afectará el precio de los mismos, con la consiguiente repercusión en las finanzas de los organizadores de los eventos o asociaciones deportivas.

Resulta curioso que justamente lo que se pretende defender (la estabilidad financiera y la independencia de los clubes) sea lo que finalmente termine siendo afectado porque esas instituciones recibirán al final del día menos precio por el producto que intentarán comercializar. En este caso la exclusividad no afecta las finanzas de los clubes sino que por el contrario las mejora.

La exclusividad es la regla en la comercialización de estos productos y esto se puede verificar en cualquier lugar del mundo en los que se comercialicen derechos de este tipo. Se podrá discutir el proceso de selección de la persona que resulte titular pero no la exclusividad.

Adicionalmente a las objeciones antes indicadas vemos los siguientes inconvenientes:

—La ley no discrimina entre los eventos realizados en el país de los realizados en el exterior, donde la titularidad de los derechos y la transmisión de los mismos se rige por otras leyes y a quienes no resultará aplicable esta norma. ¿Qué ocurriría si la asociación deportiva

que organiza un evento deportivo en el exterior no encontrara un comprador para transmitir esos derechos en directo por televisión abierta? ¿Se podrá transmitir por cable en el país o esa transmisión estará prohibida? ¿Perderán los habitantes de este país la posibilidad de acceder a dicho evento?

—La ley dispone que el listado de los eventos deportivos sujetos a este tipo de forma de transmisión será determinado anualmente por el Estado, con una antelación de 3 meses, el cual podrá ser revisado por el Estado en las condiciones que fije la reglamentación.

Esta disposición desconoce claramente la forma de comercialización de los derechos de transmisión televisiva y la altera sustancialmente. Estos derechos en general se adquieren con varios años de anticipación a la celebración del evento.

El hecho de que un evento sea incluido en el listado preparado por el Estado con sólo unos meses de anticipación a la celebración del evento o inclusive que ese listado pueda variar en el curso del mismo tiene consecuencias (i) respecto de los derechos de transmisión ya adquiridos porque *a)* impide o mantiene en estado de indefinición su comercialización, a resultas de lo que el listado incluya, y *b)* afecta el valor de esos activos; y (ii) respecto de nuevos derechos porque esta situación representará una falta de incentivo a invertir en nuevos derechos ya que no será posible elaborar un plan de negocios que sustente dicha inversión. Consecuentemente redundará en un desabastecimiento de contenidos para la televisión argentina y, en definitiva, serán los habitantes de la República Argentina los que serán privados de acceder a ciertos eventos deportivos.

¿Quién adquirirá un derecho que luego de haber pagado una suma de dinero determinada, el Estado decida que ese derecho debe distribuirse gratuitamente?

Tampoco se puede dejar de señalar el peligro que representa la discrecionalidad de la elaboración de ese listado y los intereses que pueden estar en juego a la hora de la preparación del mismo, más allá del proceso de determinación de la misma si al final esa lista puede ser revisada por algún funcionario público.

Programas deportivos

Un capítulo aparte merece la consideración del segundo párrafo del artículo 70 que establece que las emisiones o retransmisiones de televisión de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas.

Para realizar cualquier programa deportivo en los que se opine sobre un club o asociación deportiva (cualquiera sea ella) ¿hay que solicitar previamente autorización a ese club o asociación deportiva? ¿Qué tipo de contraprestación hay que pagar? ¿Se podrá realizar un programa deportivo en el que se realicen

críticas a un club o asociación deportiva? ¿Afectará esto la libertad de expresión?

Parecería que algo no funciona. En pos de tratar entender esta situación hemos ido a la fuente de este artículo que, en este caso, es la ley 21/1997 de España.

Esa ley dispone que los titulares de derechos de explotación audiovisual de competiciones o eventos deportivos (pueden ser clubes, sociedades deportivas, programadores u operadores) podrán autorizar las emisiones por radio y televisión de programas deportivos especializados que se realicen sobre la base de las imágenes o noticias obtenidas directa o indirectamente en los recintos donde se realizan los eventos y tendrán derecho a una contraprestación económica. Establece también la forma en que los titulares de los derechos facilitarán las imágenes y la forma de determinar la contraprestación.

Evidentemente había algo que funcionaba. El redactor de este proyecto omitió referirse a los titulares de los derechos de transmisión y al hecho que los programas utilicen imágenes de los eventos. Según la ley española son los titulares de los derechos de transmisión los que podrán autorizar o no la realización de programas deportivos pero siempre en el caso que esos programas utilicen imágenes de los eventos deportivos de que se trate y no, como en el caso de este proyecto, la entidad deportiva. Esto tiene su lógica ya que el titular directo (el club), o el que adquirió el derecho (programadores u operadores, a decir de la ley española) es el único autorizado al uso de las imágenes y las puede comercializar en las condiciones establecidas en la ley.

En este sentido en necesario efectuar una modificación que refleje correctamente las disposiciones de la ley española ya que de otra forma e interpretando literalmente nuestro proyecto sería casi imposible realizar programas deportivos especializados ya que esto atenta claramente contra la libertad de opinión, privando a la opinión pública de información que en estas circunstancias no podría ser emitida.

Derecho a la información

El artículo 71 regula el derecho a la información de los eventos deportivos disponiendo que los titulares de emisoras de radio o televisión tendrán libre acceso a los recintos cerrados donde se produzcan los mismos y, en estos casos, cuando se trate de la obtención de imágenes o noticias para la emisión de programas informativos no estarán sujetos a contraprestación económica cuando se emitan por televisión y tengan una duración máxima de 3 minutos por cada acontecimiento y además no podrán transmitirse en directo.

Sin perjuicio del acceso que puedan tener los titulares de emisoras de radio y televisión no a la información deportiva no tiene lógica que ese acceso sea gratuito, máxime cuando el titular del derecho ha pagado por el mismo y cuando las imágenes obtenidas por esas

emisoras son incluidas en programas que contienen pauta publicitaria.

Resultaría también conveniente que se formule una aclaración respecto del momento a partir del cual estas imágenes pueden transmitirse. El proyecto dice que no pueden ser en directo. Podrían emitirse un minuto después de que fueron tomadas. Esto claramente afecta el valor de comercialización de los derechos con lo cual debería establecerse como límite para la emisión un tiempo prudencial luego de la finalización de cada evento.

Conclusiones

—El Estado ha resuelto consagrar el “derecho de acceso universal” a las transmisiones de televisivas de ciertos eventos deportivos, las cuales deberán realizarse en directo y en forma gratuita violando el derecho de propiedad y el derecho de comerciar libremente establecidos en la Constitución Nacional.

—Esta regulación altera y afecta de manera definitiva la forma de comercialización de los derechos televisivos, como así también su valor, impidiendo realizar un adecuado plan de negocios a sus titulares.

—Esta situación producirá un “desabastecimiento de derechos”, lo que redundará en un perjuicio para todos los televidentes argentinos y para los participantes principales de estos eventos que son los clubes y/o asociaciones deportivas.

—Es necesario adecuar la redacción del artículo 70 de forma tal que refleje correctamente de su fuente ya que de otra manera se restringirá inexplicablemente la libre de opinión y de expresión establecidas en nuestra Constitución Nacional.

—También resulta necesario ajustar el ejercicio del derecho a la información de forma tal de no afectar ese derecho pero tampoco los derechos de los titulares de los mismos.

Finalmente quedo a disposición del señor presidente y de los señores diputados integrantes de las tres Comisiones intervinientes, para efectuar las aclaraciones que consideren pertinentes, ya sea en forma personal o bien las que nos puedan realizar a nuestro correo electrónico LSCA@fox-sports.com.ar. Asimismo y con la esperanza de que nuestras reflexiones y comentarios sean tenidos en cuenta en la redacción definitiva de la ley que nos ocupa, saludo al señor presidente muy atentamente.

LICENCIADA BEATRIZ MORRONE¹

1. Beatriz Morrone, licenciada en Enfermería UNR. Magister en Sistemas de Salud y Seguridad Social UNLZ. Profesora titular Enfermería Comunitaria Universidad Nacional de Mar del Plata. Investigadora Codirectora del Grupo de Investigación “Promoción de la Salud” UNMDP. Ex presidente de la Federación Argentina de Enfermería. Ex enfermera de atención directa Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil y ex jefe de

La salud, derechos y medios de comunicación. Promoción de la salud y medios.

La salud y la promoción de la misma, aparece en los medios de comunicación como un problema de la medicina, de los hospitales, y de los profesionales de la salud. Se la plantea como una cuestión a-histórica, a-social, biológica y a partir de la enfermedad como situación a combatir. Se focaliza en la atención de la enfermedad.

Sin embargo desde diferentes espacios entendemos a la salud como la capacidad y el derecho colectivo de realización del potencial humano que nos permite participar ampliamente de los beneficios del desarrollo. Salud como capital social y parte del proceso liberador de toda comunidad. Escenario de empoderamiento social. En este espacio se construye fortaleza ciudadana en la medida que nos involucramos para facilitar e incrementar el poder sobre el cuidado de la salud. Inscribir por ende a la salud como derecho, dentro de los derechos humanos. Entender a la salud por encima y fuera, de la noción de enfermedad, reclama entonces otras posibilidades en la comunicación que visibilice a las cuestiones relativas a la salud como acción colectiva, participativa, concientizadora y problematizante.

La participación comunitaria, cuestión imposible de potenciar sin los ciudadanos como protagonistas en la utilización de canales de comunicación, hace que la iniciativa que promueve más y diversos emisores, y prevé el 33% de las licencias de televisión y radio para organizaciones de la comunidad sin fines de lucro, cooperativas, mutuales, entidades profesionales y sindicatos, sea una herramienta imprescindible para la salud colectiva.

El bienestar colectivo se crea y se vive en el marco de la vida cotidiana; en los centros de enseñanza, de trabajo y de recreo. La salud es el resultado de los cuidados que uno se dispensa a sí mismo y a los demás, la capacidad de tomar decisiones y controlar la vida propia y de asegurar que la sociedad en que uno vive ofrezca a todos sus miembros la posibilidad de protagonizar y gozar de la salud. Para ello se requiere de leyes que garanticen los derechos humanos y sociales, donde particularmente los derechos a la salud exigen mayor protagonismo a partir de un esfuerzo de educación política y de movilizaciones orientadas a crear un ambiente social de exigibilidad de los derechos.

Las radios comunitarias, espacio para la educación popular, promoción de la salud y construcción de ciudadanía. Un espacio por fuera de la financiación de las empresas farmacéuticas, por fuera de la financiación de aquellos grupos económicos que necesitan de la enfermedad para poder mantener su empresa. En fin un territorio libre para debatir y recomponer la cultura de la participación.

La salud de la población exige que estemos a la altura de las circunstancias y entendamos finalmente que la misma tiene sus cimientos en la participación ciudadana, la libertad, la educación, el respeto y que los servicios de salud y los profesionales somos una parte importante, pero no central. El eje es la gente. El eje es la salud.

Convencida, como todos los que inscribimos a un modelo de país inclusivo, que la salud actúa como un punto de encuentro y articulación intersectorial, y por lo tanto, trabajar sobre estos aspectos nos permitirán disfrutar de una Nación en la que podamos decir que los profesionales se animaron y entendieron su obligación frente a la distribución del saber y el poder.

Pluralidad de voces, construcción colectiva, respeto, diversidad, tolerancia, creatividad y compromiso, son los ejes de la salud.

Considero que hoy día estamos desandando un camino, no sólo a través de las leyes que posibilitan saldar deudas históricas, en un camino con desigualdades e intentos de borrado de la memoria colectiva sobre la etapa salubrista, sobre derechos que fortalecían el ideario de las conquistas sociales como el pilar de la construcción comunitaria.

Salud y derechos humanos. Comunicación y salud. Promoción de la salud y medios de comunicación, es el tema que nos convoca y abre un debate muy saludable.

MARÍA ARNAIZ, MARTA ESTER BRILLI
UNIVERSIDAD INDÍGENA DEL AIRE

Se funda la necesidad de mejorar la distribución de la riqueza cultural¹ por medio de la radiodifusión² a fin de aumentar el alcance general del saber ecológico/preservador y de interés común³ y de programar para los de menor contacto con medios tecnológicos sofisticados⁴ para posibilitar también a los analfabetos educación incluyente y permitir la inclusión de quienes tienen acceso restringido a la comunicación.⁵

Exposición

Quien preside este país, la presidenta de la Argentina, Cristina de Kirchner, ha sostenido que se debe “mejorar la distribución de la riqueza”, y es ésta la mayor deuda del país. El Estado no puede disponer sobre bienes privados; pero puede disponer sobre las arcas del Tesoro a fin de mejorar la redistribución de sus propios ingresos. En tal sentido lo más barato es mejorar la distribución de la

1. Memoria, idiomas, artes, instrucción, tradiciones.

2. Frecuencia nacional AM, red provincial FM.

3. Salud, educación, vivienda.

4. Televisión, cable, DVD, Internet.

5. Carencia de electricidad / vías de comunicación, villas, cárceles, comunidades.

riqueza cultural que existe entre los habitantes del país, dando lugar a las culturas autóctonas y a los idiomas propios de los territorios de la Argentina.

**DANIEL EZCURRA, COORDINADOR CÁTEDRAS
BOLIVARIANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE
MADRES DE PLAZA DE MAYO**

Asistimos a un debate central de la democracia argentina. Y el Estado aparece nuevamente como el principal actor en escena. Bienvenido el conflicto si el Estado se propone no dejar el destino de todos en manos de unos pocos.

Lo que se pone en discusión con esta ley es la capacidad del Estado de regular el mercado, en este caso audiovisual.

Si tenemos en cuenta que en los últimos 30 años los avances tecnológicos han modificado sustancialmente pautas sociales y culturales, este no es un tema menor. Si además hacemos un esfuerzo por entender como las industrias culturales han crecido hasta ser una parte importante de las economías nacionales y globales, y que este crecimiento se dio de una manera absolutamente concentrada, deberíamos al menos compartir la preocupación sobre los marcos en que tan importante actividad se desarrolla.

Esta ley no viene a negar los avances tecnológicos, ni a frenar el desarrollo económico, ni mucho menos a cercenar la libertad de expresión. Por el contrario lo que intenta es enmarcar el sistema de medios, y dotar de herramientas al Estado nacional para que adquiera una presencia reguladora y observante del bien común.

¿De que manera se refleja esto? Podemos encontrar amplios argumentos dentro de la ley. Dada la extensión del texto legislativo vamos a abocarnos sólo a algunos puntos.

Esta ley es una continuidad de la política de derechos humanos impulsada en los últimos años. El hecho de desterrar la ley de la dictadura, los objetivos y fundamentos con los que fue pensada, no es una cuestión menor. Tampoco lo es que considere el derecho a la comunicación como un derecho humano fundamental para el crecimiento de nuestra democracia, amparándose en el artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Pensar en un modelo de país integrado y equitativo, implica indudablemente pensar en un modelo de desarrollo económico de las mismas características. Uno de los puntos principales de esta ley es que en su artículo 25 habilita, luego de años de lucha del tercer sector, a las cooperativas de servicios públicos a brindar servicios audiovisuales, beneficiando ampliamente a la población donde estas se desempeñan con una importante tarea social. Por otra parte el ingreso de más proveedores diversifica el mercado, bajando los costos para los usuarios.

Limitando la concentración, se potencia el desarrollo tanto del sector cooperativo como de pymes de la comunicación. Lejos de beneficiar a las grandes empresas, la ley busca fortalecer a la iniciativa nacional y a las cooperativas telefónicas, quienes ya adelantaron que están preparadas para brindar servicios audiovisuales en las comunidades a las que pertenecen una vez que la ley este vigente.

Además de influir favorablemente sobre el sector de las pequeñas y medianas empresas y las cooperativas en relación al otorgamiento de licencias, la ley también actúa sobre la totalidad de la producción nacional audiovisual. En su artículo 57 establece cuotas de pantalla para contenidos de producción nacional, y promueve, con espíritu federal, las producciones locales y regionales. De esta manera incentiva el surgimiento de pequeñas y medianas empresas productoras de contenidos y de publicidad, generando mayor empleo.

La producción cinematográfica también se verá beneficiada ya que se contempla cuota de pantalla en televisión abierta para los filmes nacionales.

Los puntos mencionados, que recogen el acumulado de años de trabajo silencioso y silenciado de un amplio abanico de sectores sociales, académicos y políticos, permiten dilucidar un cambio significativo en el sistema de medios argentino, con el ingreso de más operadores, con diversificación del mercado, con apoyo al desarrollo de la industria nacional del audiovisual, con más y mejor trabajo.

El cuerpo legislativo tiene ante sí una gran prueba; expresar en sus debates y en sus resoluciones en torno a la ley, la madurez de la democracia argentina, evitando las miradas cortoplacistas y el cálculo de parroquia y rechazando la tentación de asumir la contaminada agenda de los grupos concentrados.

Es imprescindible no convertir el debate en una nueva "Teoría de los dos demonios", esta vez de la comunicación. No hay una supuesta confrontación entre un monopolio y un ejecutivo con la sociedad de rehén. De lo que somos protagonistas, es de una oportunidad de ampliación y fortalecimiento democráticos, avanzando sobre la concentración y buscando la ampliación y la multiplicidad de voces.

**FELIPE BOCCOLI
FECOTEL, FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE
TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Felipe Boccoli, argentino, casado, abogado, con domicilio legal en avenida de Mayo 1.460, 1er piso de esta Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, DNI 6.117.368, en mi carácter de presidente y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la República Argentina Fecotel, me dirijo a usted de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Audiencias Públicas, a fin de solicitar nuestra inscripción para participar como expositor y ponente en las audiencias convocadas a los fines de

la consideración del proyecto de ley presentado por el PEN sobre comunicaciones audiovisuales.

Nuestro interés legítimo radica en que esta Federación está integrada por más de 260 cooperativas de servicios públicos constituidas en todo el territorio nacional, que tienen legítimos derechos para el ejercicio de la radiodifusión sin discriminaciones, limitaciones o condicionamientos de ninguna naturaleza, de lo que están excluidas por la ley 22.285, que tendrá que ser derogada y sustituida por la que resulte aprobada, previo cumplimiento de los trámites de ley.

Adjunto a la presente nuestra ponencia acerca del proyecto de ley de comunicación audiovisual.

Saluda a usted muy atentamente.

Doctor Felipe Boccoli.

Presidente de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la República Argentina Fecotel-

Ponencia presentada por la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la República Argentina. Fecotel.

En la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados de la Nación.

El movimiento cooperativo comparte el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual

Las entidades cooperativas de nuestro país, con una historia de más de un siglo y un aporte constante y creciente a la generación de bienes y servicios para sus asociados y la comunidad respaldan el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado, con el objeto de reemplazar la ley vigente desde la última dictadura militar.

En virtud de lo expuesto, apoyamos plenamente esta oportuna iniciativa y proponemos que la redacción definitiva de la ley, establezca con absoluta claridad que las cooperativas de todo tipo tienen pleno derecho a participar en el segmento de las frecuencias que se otorgan al sector no lucrativo, sin discriminación de ninguna naturaleza. En el caso específico de las cooperativas de servicios esenciales, en modo alguno pueden calificarse de monopólicas, habida cuenta que se constituyen por voluntad de sus vecinos para brindar servicios de toda índole a sí mismos y a la comunidad toda, favoreciendo la competencia.

Por lo expuesto, consideramos impostergable su tratamiento durante el actual período legislativo

A estas expresiones que son las de todo el Movimiento Cooperativo Urbano de la República Argentina, suscripta por la totalidad de las Federaciones que integran la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) creemos conveniente agregar las siguientes consideraciones:

Primero.

Asimismo creemos necesario se declare expresamente que la actividad social de la radiodifusión constituye un servicio público.

En primer lugar corresponde aclarar que no es la gestión del servicio por el Estado, sino su control lo que caracteriza al servicio público.

Siguiendo así la legislación comparada europea y los mejores antecedentes legislativos y doctrinarios nacionales, que desarrolló en defensa de los intereses nacionales y sociales, ese reconocido y gran administrativista que fuera el doctor Rafael Bielsa, que en su obra *Estudios de derecho público*, tomo IV, cap. 11, p. 380 y ss., Ed. Depalma, Bs. As., 1962; capítulo sobre "Régimen jurídico de la radiodifusión", sostiene "Declarar un servicio público, no es cuestión de derecho, sino de política (y eso concierne a la ciencia de la administración). En idéntico sentido en la página 386 expresa que "al considerar el régimen jurídico (en el derecho administrativo) de la radiodifusión, en mi libro *Ciencia de la administración*, segunda edición, p. 601 y ss., advierto que ..., el Estado puede declararlo así". Y en la p. 389 agrega, "la reglamentación de la radiodifusión se funda en la naturaleza del servicio, en la función social o utilidad general que el servicio realiza". A su vez en p. 393 continúa diciendo "el servicio de radiodifusión, por el contrario aunque beneficia al titular, debe satisfacer el interés general, y de ahí que la ley lo considere servicio público".

En igual sentido Manuel Diez en su obra *Servicio público de radiodifusión*, publicado en 1950 dice "fuera de toda duda, La radiodifusión es un servicio público, por cuanto satisface una necesidad general y continua bajo el contralor del Estado".

También en la Conferencia Interamericana de Radiodifusión celebrada en Bs. As. en 1948, la tesis argentina consideró a la radiodifusión como servicio público.

Más adelante el decreto 340/74 al momento de convalidar la estatización de los canales de TV hace mención al servicio público de televisión, conf. Schifer & Porto, "Telecomunicaciones - Marco regulatorio", p. 182.

Por el contrario la ley de radiodifusión de la dictadura militar 22.285, ley represiva fundada en el concepto de la seguridad nacional, que se impone derogar, dispone expresamente en su artículo 4 que "los servicios de radiodifusión se declaran de interés público".

Visto este último antecedente para hacer desaparecer definitivamente de la realidad institucional de la Nación la radiodifusión de la dictadura militar es absolutamente necesario sustituir el concepto de interés público por el más esencial de Servicio Público de Radiodifusión, o de Comunicación Audiovisual.

Todo lo que permite concluir que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de la democracia no puede ni debe coincidir en la cuestión más esencial con la ley de la dictadura militar.

Para ello creemos necesario que en el artículo 2, "Carácter y alcance de la definición", en el 1º y 2º párrafo se sustituyan las expresiones : "actividades de interés público" en el primer párrafo y "una actividad social de

interés público” en el segundo párrafo por la expresión “actividad social que constituye servicio público”.

Este concepto será el que ilumine y otorgue realmente facultades al Estado para “salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de derecho, así como los valores de la libertad de expresión” como justamente sostiene la parte final del párrafo segundo del mencionado artículo 2.

Asimismo es esta calificación legal la que permitirá al Estado impulsar el desarrollo económico y la más justa distribución de la renta nacional de las comunicaciones audiovisuales.

Así se podrá regular el sistema tarifario con criterios justos, razonables y transparentes que aseguren a la vez la rentabilidad de los capitales invertidos y el interés general del pueblo argentino. Siempre sobre estas bases, complementando la tarifa social prevista en el artículo 26, se podrá crear un fondo solidario para mantener el servicio a quienes no puedan pagarlo o residan en los lugares más alejados de nuestra capital o de los centros de comunicación más importantes.

De esta forma se podrá hacer realidad el servicio universal de comunicaciones que comprende los servicios universales de telecomunicaciones, informática y radiodifusión, y que nos permitirán el acceso a la ciencia y técnica, que desarrolle la información y el conocimiento de la revolución tecnológica de nuestro tiempo.

Por último no es menos importante señalar que dada la magnitud económica de este Servicio Público de Comunicación Audiovisual que se traduce en muy grandes inversiones de capital y en los consecuentes altos índices de rentabilidad, y ante la posibilidad prevista legalmente de recurrir al mercado internacional de capitales es evidente que esta actividad económico-social tendrá una gran influencia en la balanza de pagos de nuestra Nación. Por ello solamente si el Estado conserva plenas facultades de control y regulación, mediante la definición de Servicio Público, se podrá impedir que el pago de las utilidades del servicio no tenga un arbitrario e injusto costo en divisas para nuestro país.

Este marco jurídico que proponemos no desalentará las inversiones sino que permitirá desarrollar relaciones económicas internacionales sobre la base de la soberanía y el beneficio recíproco entre las naciones.

Así y sólo así seremos una Nación independiente, con progreso y desarrollo económico y justicia social.

Cerrando estas consideraciones nos parece oportuno transcribir las expresiones del señor Enrique Bustamante, profesor de Comunicación Audiovisual de la Universidad Complutense de Madrid, asesor de la Comisión designada por José Luis Zapatero para reformar la Televisión Pública Española vertidas en la página, 12 del diario *Página 12* del día 29 de diciembre de 2008, advirtiendo que: “si en los años cuarenta y cincuenta el Servicio Público de Televisión era fundamental para

el Estado de bienestar, en la era digital es mucho más importante para aspirar a tener igualdad de oportunidades y el acceso a la Sociedad de la Información.” y las vertidas en el periódico *Miradas al Sur* página 27 del día 28 de diciembre de 2008 donde el mismo catedrático señala “que las funciones del Servicio Público de Radiodifusión están ligadas a la defensa de la soberanía nacional”.

Segundo.

Compartimos plenamente las expresiones de la señora presidenta de la República que cuando le planteamos nuestra posición jurídica y política de que las cooperativas de ninguna manera pueden ser consideradas un monopolio, el día 30 de mayo de 2008, en oportunidad de audiencia que nos concediera, nos contestó con espontaneidad y absoluta claridad que : “eso es una aberración jurídica”.

En consecuencia para que no exista confusión sobre la cuestión proponemos que en la introducción y/o en los considerandos de la ley se consigne expresamente, de la forma que se lo considere más conveniente que las cooperativas no constituyen monopolio, a los fines de que tal expresión sirva como fuente de interpretación de la ley.

Con igual sentido proponemos y a fin de reforzar legalmente tal concepto, que cuando en el artículo 5 del proyecto de ley, “Remisión a otras definiciones” se establece: “Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, su reglamentación”, se agregue a continuación la expresión: “la ley de cooperativas 20.337,…”

El citado texto legal es de aplicación para los casos de prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual por Cooperativas ya que el mismo define la naturaleza, organización, funcionamiento y el acto cooperativo, en definitiva nuestros derechos y obligaciones, como institución sin fines de lucro.

Todo lo expuesto no implica desconocer ni los principios ni las normas que regulan la competencia en nuestro país, y que deben ser de cumplimiento obligatorio e igualitario sin ningún tipo de discriminación para todos los operadores de Servicio de Comunicación Audiovisual.

Tercero.

A fin de mantener el principio de igualdad ante la ley y la intangibilidad del derecho de las cooperativas y de todas las personas de existencia ideal sin fines de lucro para prestar Servicio de Comunicación Audiovisual sin Discriminación, Limitación ni Condicionamientos de ninguna naturaleza proponemos que en el artículo 25 del proyecto de ley, inciso 1º luego de la expresión: “1º.- Se tratare..., se realizará una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población,” agregar el siguiente párrafo: “que establezca las condiciones de prestación de los servicios”.- Igual

al texto que cierra el inciso 1º mencionado del artículo 25.

O sea igualdad de pautas legales para la autoridad de aplicación y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de modo que no se pueda enervar ni negar el pleno ejercicio del derecho de prestar Servicios de Comunicación Audiovisual a las personas sin fines de lucro.

Finalmente compartimos todas las demás observaciones que se han hecho al proyecto de ley, presentado por la señora presidenta de la República el día 18 de marzo de 2009 en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, en un texto de fojas titulado: "Documento del Sector Cooperativo" que se ha elaborado con la participación de distintas federaciones de cooperativas, en particular de servicios públicos, y con la asistencia del INAES-Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que fue oportunamente entregado al COMFER, que por razones de espacio y economía no reproducimos que pondremos a su disposición y entregaremos en oportunidad de nuestra exposición en la Audiencia Pública convocada por la Comisión que usted preside.

PEDRO A. BUSSETTI
PRESIDENTE DE DEFENSA DE USUARIOS
Y CONSUMIDORES

En representación de Defensa de Usuarios y Consumidores (DEUCO), entidad de usuarios y consumidores inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores con el número 14, tengo el agrado de dirigirme a usted al efecto de expresar la opinión al honorable cuerpo que preside sobre el proyecto de ley 22-P.E.-2009, de servicios de comunicación audiovisual, remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación y solicitar su autorización para exponer como orador en las audiencias públicas que se realizan al efecto.

Al respecto queremos expresar nuestra opinión sobre las disposiciones contempladas en el proyecto de ley mencionado y solicitarle la consideración de las recomendaciones vertidas en el presente documento a los señores legisladores en el momento de la redacción final del mismo.

Al efecto, se presenta el título del artículo que se pretende modificar y seguidamente la propuesta modificatoria.

Previamente efectuaremos algunas consideraciones sobre la necesidad de debatir y aprobar una ley que reglamente los servicios audiovisuales.

Agradeciendo al señor presidente la consideración de la presente propuesta y deseando que el Honorable Congreso de la Nación sancione en el corto plazo la norma regulatoria que todos los argentinos aspiramos a tener, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración.

Consideraciones previas

Resulta a todas luces un grave déficit institucional que transcurridos más de dos décadas de recuperación del sistema democrático, en nuestro país se encuentren vigentes normas dispuestas por la última dictadura cívico-militar que ocasionara la mayor tragedia política, social y económica de nuestra historia.

Entre las normas que se heredaron del infausto proceso se encuentra la Ley de Radiodifusión, modificada luego por distintos gobiernos constitucionales sin que ello haya implicado dictar una norma acorde a la envergadura de la problemática, sobre todo en estos tiempos de acelerados cambios y avances tecnológicos en materia comunicacional. Por eso, en primer lugar queremos señalar nuestro beneplácito por la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de presentar un proyecto de ley, de regulación de los medios de comunicación audiovisuales.

No hay excusas valederas que puedan esgrimirse para posponer el debate y el tratamiento parlamentario hoy de una norma que resulta imprescindible, ni puede discutirse la legitimidad y legalidad de la actual composición del Congreso de la Nación para afrontar la tarea indelegable de legislar.

El proceso de concentración producido en múltiples áreas de la actividad productiva y económica de nuestro país acompañado de la extranjerización creciente de los medios de producción que comenzara a partir del golpe de 1976, se acrecentara en décadas posteriores y no se interrumpiera hasta el presente, merece que los poderes del Estado se apresten a la inconmensurable tarea de poner freno y realizar acciones que logren desarticular definitivamente la concentración, oligopolización y monopolización de sectores que impiden el desarrollo armónico de nuestra economía y afectan la equitativa distribución del ingreso.

Uno de esos sectores afectados por la distorsión que produce la concentración y monopolización de la actividad es el de los medios de comunicación que afectan el derecho a la información, a la libertad de prensa, al libre ejercicio de la profesión periodística, de modo tal que se constituyen en una amenaza concreta al ejercicio de esos derechos por parte de la comunidad y en un actor político capaz de desestabilizar la institucionalidad de nuestro país. En este sentido sobran ejemplos en nuestra historia pasada que demuestran la importancia estratégica y el rol decisivo que cumplen en la formación de la opinión pública los medios masivos de comunicación.

Por esa razón, y sin que ello implique limitación o cercenamiento del derecho de opinión de las empresas periodísticas se torna imprescindible la regulación de la actividad a cargo del Estado, categoría superior a la del gobierno de turno. Esa regulación, debe ser acompañada además por la posibilidad de incorporar nuevas voces, imágenes y palabras al mundo de la comunicación incentivando la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, gremiales, de derechos

humanos, de consumidores, de las universidades, de los pueblos originarios, etcétera, capaces de recrear la diversidad de los discursos alejados de los intereses económicos que mercantilizan la actividad.

Para que finalmente los argentinos podamos tener la mejor norma para hoy y con perdurabilidad en el tiempo se hace necesario un amplio debate sobre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que a nuestro entender contiene debilidades e inconsistencias presentamos a continuación las propuestas de reforma al proyecto original entendiendo que ello puede contribuir a la sanción de una ley que nos enorgullezca a todos.

Propuestas de modificación

Artículo 2º: Carácter y alcance de la definición.

El espacio radioeléctrico es un bien público del Estado.

Los servicios de comunicación realizados mediante el uso del espacio radioeléctrico o por medio de vínculo físico constituyen un servicio público y así debe ser establecido en la ley ya que el proyecto en tratamiento lo considera un servicio de interés público.

Artículo 14:

La autoridad de aplicación de la Ley de Servicios Audiovisuales debe depender del Congreso de la Nación a través de la Comisión Bicameral que se crea al efecto y no de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La autoridad de aplicación mencionada en el párrafo precedente debe ser de carácter federal y participativo para lo cual consideramos que su Directorio debería integrarse con representantes de las provincias argentinas elegidas a tal efecto, representantes de las Universidades Nacionales, las entidades que representan a los prestadores con y sin fines de lucro, de la Comisión Bicameral y del Poder Ejecutivo, quien será el que ejerza la presidencia del cuerpo.

Al efecto de integrar la autoridad de aplicación y constituirse en el representante de ésta en su área de influencia se crearán Consejos Regionales de Servicios de Comunicación Audiovisual los que deberán estar integrados por representantes de las Universidades Nacionales, las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro, de los medios públicos de la región, de todos los ámbitos y jurisdicciones, de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación de la región, de los pueblos originarios y de los gobiernos provinciales que integran la región.

Los consejos federales serán los organismos que organicen los concursos, asignen las licencias, controlen el cumplimiento de la ley y las condiciones de adjudicación, en lo relativo a la programación y contenidos e impongan las sanciones que correspondieren. De este modo se pone en marcha una verdadera concepción federal que deja atrás todo un pasado en el que las licencias más recónditas del país se tramitan, se aprueban y se controlan desde la Capital Federal.

Artículo 16: Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

A la composición que establece el proyecto de ley entendemos que corresponde incorporar un representante de las sociedades gestoras de derechos y a un representante de los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Artículo 19: Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

A las misiones y funciones establecidas en este artículo al Defensor del Público proponemos incorporarle las siguientes:

Requerir ante el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual o judicialmente la destitución de miembros de directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incursos en las incompatibilidades previstas en el artículo 14.

Publicar, por lo menos trimestralmente, todo lo actuado en el período y anualmente un balance de lo actuado, del grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos de esta ley y una evaluación del desempeño del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Organizar una delegación en cada una de las regiones. El delegado deberá reunir las mismas condiciones que para ser titular de esta Defensoría. La designación del delegado deberá previamente ser sometida a consideración de audiencias públicas celebradas en cada una de las provincias de la región, en la ciudad que mayor cantidad de habitantes tuvieren. La propuesta deberá incluir, por lo menos tres nombres y será designado aquel que recibiere apoyo de la mayor cantidad de provincias. Previamente a la celebración de las audiencias se deberá dar a conocer la propuestas de los nombres y los antecedentes de los candidatos. Los candidatos deberán participar en todas las audiencias respondiendo a las preguntas y observaciones que se les formularen. La ausencia que no estuviere justificada en razones de fuerza mayor implicará el cese de la candidatura.

Dictaminar en los recursos interpuestos contra las decisiones de los consejos regionales.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales recabando en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes.

Artículo 20: Titular de la Defensoría del Público. Requisitos.

Proponemos incorporar al presente artículo lo siguiente:

La designación deberá previamente sometida a consideración de audiencias públicas celebradas en cada una de las regiones del país, en la ciudad que mayor

cantidad de habitantes tuviere. La propuesta deberá incluir, por lo menos tres nombres y será designado aquel que recibiere apoyo de la mayor cantidad de regiones. Previamente a la celebración de las audiencias se deberá dar a conocer la propuestas de los nombres y los antecedentes de los candidatos. Los candidatos deberán participar en todas las audiencias respondiendo a las preguntas y observaciones que se les formularen. La ausencia que no estuviere justificada en razones de fuerza mayor implicará el cese de la candidatura.

El titular de la defensoría del público cesa en sus funciones por cumplimiento de su mandato, muerte, renuncia o condena penal por delito doloso. Asimismo cesa por remoción por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

Artículo 25: Excepción.

Respecto a las excepciones contempladas en este artículo consideramos que la entrada a la actividad de la comunicación audiovisual por parte de las empresas concesionarias de servicios públicos de telefonía debe estar vedada por la ley; por su dimensión que determina por sí una presencia dominante y distorsiva de la formación e información de las personas y por ser herederas y beneficiarias del proceso de enajenación del patrimonio público generado por la ley 23.696. Con el mismo criterio se debe impedir la entrada a la actividad de toda otra empresa concesionaria de un servicio público monopólico.

Artículo 26: Tarifa social.

A fin de resguardar la aplicación de la tarifa social en todas las regiones y jurisdicciones del país proponemos la incorporación al artículo del siguiente texto:

La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país.

Artículo 28: Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones.

Al haber propuesto a los consejos regionales como integrantes de la autoridad de aplicación consideramos que las licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión no satelitales que utilicen el espacio radioeléctrico serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público abierto y permanente convocados, realizados y resueltos por los consejos regionales en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo a la disponibilidad y especificaciones que surjan del plan técnico nacional.

Artículo 29: Aprobación de pliegos.

Proponemos el reemplazo del articulado previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional por el siguiente:

El Poder Ejecutivo nacional o la autoridad que este designe y cumplidas que fueren las condiciones establecidas en el artículo 28 elaborará los contenidos de las exigencias técnicas y exigencias de viabilidad

empresarial de los pliegos de estos concursos. En cada concurso la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual se expedirá respecto de si los participantes cumplen o no con las exigencias mínimas para acceder a la licencia, no cabiendo a su respecto evaluación que implique asignación de puntaje. Las condiciones relativas a la propuesta comunicacional, contenido y programación que establezcan los pliegos será determinada por los respectivos consejos regionales. Estos Consejos harán la evaluación de estas condiciones asignando el respectivo puntaje y realizando la adjudicación que correspondiere. La determinación de incompatibilidades, limitaciones o incapacidades para acceder a una licencia requerirá dictamen previo del delegado del defensor del usuario en la región.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean estas con o sin fines de lucro.

Artículo 30: Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.

Proponemos el reemplazo del articulado previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional por el siguiente:

Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.

Los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas para la adjudicación de los servicios de comunicación audiovisual, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23 de la presente, deberán responder a los siguientes criterios:

a) La ampliación o, en su defecto, el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual y en el conjunto de las fuentes de información, en el ámbito de cobertura del servicio;

b) Las garantías para la expresión libre y pluralista de ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual cuya responsabilidad editorial y de contenidos vaya a ser asumida por el adjudicatario;

c) La satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, del servicio de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta el ámbito de cobertura del servicio, las características del servicio o las señales que se difundirán y, si parte del servicio se va prestar mediante acceso pagado, la relación más beneficiosa para el abonado entre el precio y las prestaciones ofrecidas, en tanto no ponga en peligro la viabilidad del servicio;

d) El impulso, en su caso, al desarrollo de la Sociedad de la Información que aportará el servicio mediante la inclusión de servicios conexos, servicios adicionales interactivos y otras prestaciones asociadas;

e) La prestación de facilidades adicionales a las legalmente exigibles para asegurar el acceso al servicio de personas discapacitadas o con especiales necesidades;

f) El aporte al desarrollo de la industria de contenidos;

g) El desarrollo de determinados contenidos de interés social;

h) Los criterios que, además, puedan fijar los pliegos de condiciones;

i) La capacidad patrimonial será evaluada a efectos de verificar las condiciones de admisibilidad y viabilidad de la propuesta;

j) La cantidad de horas semanales que la emisora se dispone a dedicarle a la difusión de actividades o programación de entidades no gubernamentales que tuvieren actuación en su área de cobertura, así como a programas generados por las autoridades sanitarias y educativas con competencia en su área de cobertura. Este ítem tendrá, por lo menos, el 25 % del total del puntaje. Ninguna propuesta podrá destinarle menos del 10 % de su programación semanal a este ítem.

k) El compromiso de la programación propuesta con la identidad cultural nacional y regional.

l) En cada llamado a concurso o procedimiento de adjudicación, la autoridad de aplicación deberá insertar la grilla de puntaje a utilizar correspondiente a la propuesta comunicacional, conforme los objetivos expuestos en los artículos 2º y 3º de la presente ley, y en este artículo, así como también una grilla de puntaje referida a la trayectoria de las personas de existencia visible que formen parte del proyecto, a fin de priorizar el mayor arraigo.

Los licenciarios deberán cumplir los objetivos y la programación contenida en la propuesta comunicacional así como las determinaciones de frecuencia, potencia, localización de la antena y demás especificaciones técnicas, durante toda la vigencia de la licencia, salvo autorización expresa y previa de la autoridad de aplicación. El incumplimiento de esta obligación implica la cancelación automática de la licencia acordada y la inhabilitación por diez años para ser titular de licencias a su titular y los directivos de la misma que hubiesen aprobado o consentido dicha transgresión.

Artículo 31: Asignación a entidades estatales y universidades nacionales.

Proponemos el reemplazo del articulado previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional por el siguiente:

Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, universidades nacionales, pueblos originarios e Iglesia Católica.

El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, pueblos originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente. La autorización no podrá ser denegada si hubiere disponibilidad y no existiere en el área ningún prestador de las referidas entidades.

Artículo 33: Duración de la licencia.

Proponemos el reemplazo del articulado previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional por el siguiente:

Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.

Artículo 35: Debería incorporarse al texto de la ley lo siguiente:

Las licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Artículo 36: Proponemos incorporar como punto e) el siguiente texto:

e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.

Artículo 38.

Multiplicidad de licencias

Se propone la modificación del párrafo antepenúltimo por el siguiente:

b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Artículo 41: Régimen especial para emisoras de baja potencia.

Proponemos el reemplazo del articulado previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional por el siguiente:

La autoridad de aplicación fomentará la instalación de servicios de radiodifusión abierta de baja potencia a cargo de entidades comunitarias o educativas públicas de nivel primario o secundario, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio. Podrán también acordarse estas licencias a personas de existencia visible cuando reunieren el avance, por lo menos, cinco entidades comunitaria sin fines de lucro o públicas de la localidad en la cual han de tener su asiento; en este caso esta licencia caducará si tres de las entidades que hubieren brindado su aval así lo requirieren. Tales emisoras actuarán en virtud de una licencia especial y podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad en el espacio radioeléctrico del área. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso. No obstante la licencia se considerará automáticamente prorrogada mientras si hubiere un lugar disponible en la reserva destinada a las entidades sin fines de lucro o no habiéndolo no se hubiere presentado una entidad requiriendo el beneficio de la misma. En este caso la emisora de baja potencia podrá continuar sus emisiones hasta el día en el que fuere concedido a la nueva emisora el permiso para iniciar sus emisiones de prueba. Estas emisoras podrán utilizar la reserva establecida en favor del Estado.

Las emisoras que actúen en virtud de la licencia que prevé este artículo estarán exentas del pago del gravamen durante los tres primeros años de funcionamiento.

Artículo 53: Autorización de redes.

Se propone agregar como último párrafo lo siguiente:

No podrán constituirse vínculos permanentes de radio y/o televisión entre licenciatarios con una misma área de prestación.

Artículo 54: Vinculación regional.

Se propone agregar como último párrafo lo siguiente:

Los prestadores de diversa clase y tipo de servicios, siempre que no se encuentren localizados en una misma área de prestación, podrán recíprocamente acordar las condiciones de retransmisión de programas determinados, siempre que esta retransmisión de programas no supere el diez por ciento (10 %) de las emisiones mensuales.

Artículo 56: Contenidos.

Se propone agregar al punto 1 Los servicios de radiodifusión sonora, inciso *a)* No estatales, párrafo ii lo siguiente:

Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o interprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra.

Se propone el reemplazo al inciso *b)* Las emisoras de titularidad de Estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Universidades Nacionales, puntos i. y ii. por el siguiente texto:

i. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales diarios producidos en su área de cobertura y difundidos entre las 6.00 am y las 10 pm.

ii. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales, de formación ciudadana y de bien público.

Se propone la modificación del punto 2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta, puntos *b)* y *c)* por el siguiente texto:

b) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales producidos en su área de cobertura;

c) Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de

seiscientos mil (600.000) habitantes, y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones.

Se propone la modificación del punto 3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija, punto *b)* por el siguiente texto:

b) Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales.

Se propone la incorporación como punto *h)* del presente artículo el siguiente texto:

h) Los servicios de televisión por suscripción deberán:

I. Incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley.

II. Disponer del 10 % del total de sus señales para que sean utilizadas por los Estados provinciales, municipales u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que así lo requirieren y que los destinen exclusivamente a la emisión de programas educativos, de salud pública, culturales, de formación ciudadana o de bien público. Estas señales no podrán emitir publicidad comercial de ninguna índole no obstante podrán recibir auspicios. Las entidades que hicieren uso de estas señales deberán hacerse cargo mensualmente del costo operacional y de emisión de las mismas. En caso de divergencia este costo será determinado, judicial y sumariamente mediante la intervención de peritos. El titular de estos servicios abrirá cada dos años, y por un mes, el registro de interesados. Las señales que no fueren objeto de requerimiento, o cuya utilización fuere desistida, serán utilizadas libremente por el titular del servicio hasta el próximo período.

El Poder Ejecutivo nacional establecerá las condiciones pertinentes en la materia objeto de este artículo para el servicio de televisión móvil, sujetas a la ratificación de las mismas por parte de la Comisión Bicameral.

Se propone la inclusión de dos artículos referidos a evitar contenidos discriminatorios y su sanción.

Artículo 64: Obligaciones de los licenciatarios y autorizados.

Se propone la incorporación de los incisos *e)* y *f)* al presente artículo.

e) Mantener un archivo de la producción emitida cuyos contenidos deberán estar disponibles para el resguardo público. A tales fines, las emisoras deberán remitir al Archivo General de la Nación los contenidos que le sean requeridos. Queda prohibida la utilización comercial de estos archivos.

f) Incluir una advertencia cuando se trate de contenidos previamente grabados en los programas periodísticos, de actualidad o con participación del público

Artículo 65: Publicidad política

Se propone incorporar como último párrafo del artículo al siguiente texto:

Durante el período de campaña electoral las entrevistas a candidatos y dirigentes políticos o la participación de estos en programas de debates deberá ser igualitaria de manera tal que, al finalizar la campaña, a todos los candidatos a la misma categoría de cargos se le hubiere ofrecido una igual participación en los mismos programas y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave. La reincidencia en esta falta en dos campañas consecutivas implicará la caducidad de la licencia. La invitación formulada con 48 hs de anticipación al candidato y no aceptada equivaldrá al cumplimiento de esta obligación a su respecto.

Artículo 68:

Del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro.

En el segundo párrafo donde el proyecto de ley dice: “Secretaría de Medios de la Jefatura de Gabinete de Ministros...”, sugerimos que diga: “El Poder Ejecutivo nacional...”.

Artículo 81: Transición a los servicios digitales.

Se propone modificar el párrafo 3º por el siguiente texto:

Este Plan deberá prever que los licenciatarios o autorizados que operen servicios digitales no satelitales fijos o móviles, deberán reservar una porción de la capacidad de transporte total del canal radioeléctrico asignado, para la emisión de contenidos definidos como de “alcance universal” por la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo nacional. Asimismo deberá prever las condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal, universitarias, de los pueblos originarios y de la Iglesia Católica.

Se propone incorporar como último párrafo el siguiente texto:

Las frecuencias que, en un determinado espacio radioeléctrico, quedaren disponibles en virtud del proceso de digitalización o nuevas innovaciones tecnológicas serán, en todos los casos, consideradas disponibles y sujetas a las adjudicaciones o autorizaciones prevista por esta ley, teniendo como primer destino garantizar la reserva establecida en beneficio de las personas de existencia ideal sin fines de lucro.

Artículo 85: Destino de los fondos recaudados.

Se propone su reemplazo por el siguiente texto:

La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

I. El cuarenta por ciento (40 %) correspondiente a los incisos a), c) en lo que aportare la televisión abierta, d), e) y f) del ítem II del artículo 87 al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

II. El remanente se destinará de la siguiente forma:

a) El diez (10 %) al Instituto Nacional del Teatro;

b) El treinta por ciento (30 %) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;

c) El treinta y cinco por ciento (35 %) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual; incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

d) El cinco por ciento (5 %) para funcionamiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e) El diez por ciento (10 %) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a medios de fomento, comunitarios, y de los pueblos originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

f) El diez por ciento (10 %) al Instituto Nacional de Música.

Artículo 86: Promoción.

Se incorporan los puntos d) y e).

d) Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual abiertos cuya área de prestación está ubicada en localidades de menos de 3.000 habitantes.

e) Las emisoras del Estado nacional, de los Estados provinciales, de los municipios, de las Universidades Nacionales, las emisoras de los pueblos originarios y las contempladas en el artículo 140 de la presente ley.

Artículo 88: Responsabilidad.

Se incorpora como último párrafo el siguiente texto:

Las sanciones que correspondiere aplicar en razón del incumplimiento de la propuesta comunicacional o programación que se hubiere aprobado mediante la adjudicación de la licencia o autorización o en razón de la violación a las disposiciones relativas a los contenidos de las emisiones, serán aplicadas por los Consejos Regionales, previo dictamen del Defensor del Público o su respectivo delegado.

Artículo 108: Se propone la incorporación como punto g) el texto siguiente:

g) Uno (1) a propuesta de los Pueblos Originarios.

Artículo 116: Se propone el reemplazo del texto de este artículo por el siguiente :

Los integrantes del Directorio serán designados por el Consejo Consultivo Honorario de Los Medios Públicos y durarán tres (3) años en sus cargos y podrán ser designados por un (1) único período adicional.

Incorporación de nuevos artículos

Debido a que los siguientes conceptos no se encuentran expresados en el texto del proyecto de ley, proponemos su inclusión.

La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que incluyan tratos discriminatorios previstos en la ley 23.592 así como la discriminación en razón de la opción sexual de las personas. Deberá promover el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado de las personas con independencia de su sexo u opción sexual. Está vedado todo contenido que menoscabe la dignidad humana o induzca a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Serán sancionados quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de contenidos que violen lo dispuesto por las leyes 23.344 (productos cancerígenos); 24.788 (lucha contra el alcoholismo), 25.280 (discriminación de personas con discapacidad), 25.926 (pautas para la difusión de temas vinculados con la salud); 26.485 (Ley de Protección Integral de la Mujeres) y 26.061 (protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes) así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.

DOCTORA FAY DORYS CALVET

Aspectos de importancia para el debate de la ley de radiodifusión

Síntesis crítica

1. El aparato ideológico del Estado se refleja en las formas culturales impuestas y que llevará a cabo con la modificación de la ley de radiodifusión (la censura, por mencionar sólo una forma). En ese sentido se ha generado un sector que promueve actividades, que lejos de enriquecer culturalmente a la población, provoca controversias, enfrentamientos que coordina el vínculo con los medios masivos de comunicación con la finalidad de imponer su hegemonía en un proceso de transformaciones culturales.

De la misma manera, pero a la inversa, se debe decir que, por su propia cuenta, los aparatos ideológicos de Estado funcionan masivamente con la ideología como forma predominante pero utilizan secundariamente, en situaciones límite, una represión muy atenuada, disimulada, es decir simbólica. (No existe aparato puramente ideológico.).

Es la censura sutil que ejercerá el gobierno sobre los medios de comunicación y la independencia de los mismos.

2. Existe sin duda un vacío de información y eso entraña un gran peligro por representar con esta ley

la apropiación de los medios y cercenar la independencia de la labor periodística, los fondos públicos usados para controlar los medios y la publicidad oficial para recompensar a los “amigos” el otorgamiento y la revisión de las licencias de radiodifusión, como formas de sumisión política acallando las voces de los independientes.

3. Este proyecto oficial es sin duda una amenaza, la propuesta de aceptación de cambios, sólo pretenden encapsular los verdaderos propósitos y constituyen una verdadera afrenta a los profesionales de los medios, las organizaciones de la sociedad civil, a los legisladores que se oponen a la rápida sanción de la ley, sin una discusión consensuada y el número mayor e imprescindible de audiencias públicas.

4. ¿Cuáles son los criterios que utiliza esta ley para seleccionar los medios de comunicación que recibirán las pautas publicitarias? ¿Se determina acaso que organismos estatales ejercen favoritismos políticos en la contratación?

5. Sería necesario que una comisión de expertos de la sociedad civil no sólo los legisladores que promueva la regulación en la distribución de la publicidad en el ámbito nacional, como mecanismos de protección hacia los medios, lucha contra la corrupción, la inclusión de una cláusula de transparencia referida a los fondos asignados a la publicidad oficial, firmado por intelectuales, intendentes, gobernadores, ONG, comprometidos públicamente con medidas orientadas a la transparencia y respeto a los medios de comunicación, dentro de una distribución objetiva descentralizada y pública en la contratación de las pautas publicitarias, con respeto al federalismo con el acompañamiento de los gobiernos locales.

6. La pretendida apertura del mercado entre varios operadores, sin embargo en el estudio de la ley no se lo puede ubicar, ver el artículo 21. Además el artículo 80 reserva al Estado la adjudicación de licencias.

En ese sentido los medios de comunicación son una de las claves más importantes y constituyen las herramientas vitales en el acceso al conocimiento de toda la sociedad.

“Los medios tienen tendencia a modelar para nosotros la imagen de un mundo que está más alejado y con el que no tenemos el contacto directo y personal. (Paul F. Lazarsfeld (1901/1976.)

Por consiguiente es el espacio de mayor influencia tanto a través de los periódicos, como de las páginas web, como de las radios y televisión.

7. Estas reflexiones nos obligan a pregunta: ¿Que opinan los ciudadanos de esta apresurada reforma a la ley de medios?

Mauro Wolf en *La teoría de la espiral del silencio* manifiesta que existe una presión conformada por la naturaleza social del individuo que lo empuja a evitar el aislamiento.

AFIP: “No puede haber libertad de expresión si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción pobreza o temor”.

Por ello es tan importante la opinión pública. Y ésta es sin duda la opinión trascendente, la que acentúa la confianza en sí mismo y facilita la expresión de sus propias opiniones sin peligro a sufrir el aislamiento.

Cuando las opiniones no son escuchadas pierden terreno, y vuelven inseguro al individuo en la sociedad.

Bajo este aspecto resulta que el sistema político imperante somete a la ciudadanía a una acción de resistencia, para probar hasta que punto es capaz de resistir las rápidas y peligrosas innovaciones a la ley de radiodifusión elaboradas por quienes se proponen manipular a la opinión pública.

Toda sociedad canaliza la conducta de sus miembros hacia el establecimiento de hábitos emocionales positivos que son la expresión de valoraciones morales y sociales propuestas como positivas

Por consiguiente nuestra sociedad en su gran mayoría no comprende la urgencia del tratamiento de esta ley postergada desde hace tantos años, pero es evidente que sus objetivos se proyectan en la disciplinada conducta de sus seguidores lo que representa si se aprueba continuar teniendo poder aun sin autoridad, colocando al derecho no al servicio de la sociedad, sino forzando a la sociedad a que sirva a quienes fueran desplazados por el voto de las mayorías a la obtención de sus propósitos.

LUCIANA SANTILLÁN
RED POR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

Por medio del presente documento la Red por los Derechos de los Jóvenes se manifiesta a favor de que se realicen audiencias y consultas públicas acerca de la ley de servicios de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta que dichos servicios, tal como lo establece el artículo 2° del proyecto de ley, son actividades de interés público, esenciales para el desarrollo sociocultural de nuestra sociedad y que a partir de estas consultas, se puedan escuchar distintas voces y entre ellas, las de las organizaciones sociales.

Somos una red integrada por siete organizaciones sociales de la Zona Nor-Noroeste de los tres cordones del conurbano bonaerense. La red se constituyó en el año 2002 y las organizaciones que la integramos tenemos entre 10 y 30 años de trabajo por los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades empobrecidas en las que trabajamos.

En nuestra tarea promoviendo una vida digna y de pleno disfrute de los derechos de la infancia y la juventud, nos encontramos con prácticas institucionales del sistema judicial, la agencia policial e incluso instituciones educativas y de salud, que reflejan las imágenes construidas por las grandes empresas de comunicación,

que estigmatizan y estereotipan a niñas, niños y jóvenes pobres. Los grandes medios de comunicación han construido un discurso que los asocia al delito y los propone como peligrosos. Desde nuestro pequeño lugar, hemos construido una campaña de comunicación comunitaria llamada “No somos peligrosos ¡estamos en peligro!”, desarrollada a partir de la producción y difusión de material gráfico y audiovisual. Distintas áreas del Estado han apoyado esta campaña aunque no con la misma fuerza con que ha destinado publicidad oficial a empresas que producen un discurso asociable a la criminalización de la pobreza.

Desde nuestra posición, creemos que haremos una sociedad más justa si logramos que su construcción sea una tarea de todas y todos. Y en esta tarea el rol de los servicios de comunicación audiovisual es imprescindible.

Para que esté orientada a esta construcción de justicia social, la distribución de nuestra riqueza cultural no puede quedar librada al mercado y es preciso que el Estado construya reglas de juego democráticas que promuevan que todas las voces puedan oírse, especialmente las voces de las comunidades más pobres que son silenciadas o tergiversadas por el mercado de manera explícita o con mecanismos sutiles.

Por eso, en primer lugar, necesitamos una ley democrática para una sociedad democrática. Como argentinas y argentinos sentimos vergüenza que nuestro país mantenga una norma de una sangrienta dictadura militar como una de las matrices de producción cultural de nuestro pueblo.

En segundo lugar, coincidimos con la visión de libertad de expresión e información que promueve el presente proyecto de ley. Afirmamos que la libertad de expresarnos y de publicar de distintas formas lo que pensamos y hacemos, es un derecho de todas y todos y no una potestad exclusiva de quienes tienen el poder económico para hacerlo.

En tercer lugar, y como instrumentación de una verdadera libertad de expresión, coincidimos con la propuesta de ampliar la explotación y administración de los servicios de comunicación audiovisual a las entidades de gestión privada sin fines de lucro, entre las que nos encontramos, construyendo condiciones que permitan a las argentinas y argentinos, oír con mayor fuerza, las voces que las acompañan en la vida cotidiana de las comunidades más humildes de nuestro país.

En cuarto lugar, creemos que es preciso reconocer legalmente a las miles de experiencias de comunicación comunitaria que han sido artífices de muchas de las ideas contempladas en el presente proyecto y cuyos medios de comunicación audiovisual, han sido condenados a los márgenes de la legalidad por una norma antidemocrática.

Apoyamos también la distribución del espacio radioeléctrico a las universidades públicas, con quienes las organizaciones comunitarias de todo el país hemos articulado nuestras prácticas y la reflexión sobre ellas.

La voz de los espacios académicos contribuirá a que nuestra sociedad reconstruya el sentido y las representaciones sobre nuestra realidad, basados en el conocimiento por sobre los intereses económicos.

Por último, creemos que la sanción de la ley acentúa el desafío de reconstruir un relato desde los sectores populares, que retome el lugar que le corresponde en el imaginario social de las argentinas y argentinos, relato que ha sido velado por grandes empresas de comunicación y los intereses que representan.

JAVIER DELUPÍ

**DIRECTOR EJECUTIVO CÁMARA ARGENTINA
DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y VIDEOGRAMAS**

En virtud del proyecto de ley ingresado bajo el número de expediente 22-PE-09 y remitido por el Poder Ejecutivo, bajo el título de Regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, por el cual se propone modificar la denominada ley de radiodifusión, es que la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) solicita participación en la audiencia pública programada para su debate en la Cámara de Diputados, para solicitar la modificación del artículo 57 en su apartado 1, inciso ii que limita la participación de los sellos discográficos representados como productores de contenidos para radio y televisión, todo, a tenor de las siguientes observaciones:

I. Presentación y objeto

CAPIF es la entidad que representa a la industria argentina de la música, la que habiendo sido creada el 16 de junio de 1958 fue luego considerada la entidad legalmente representativa de los sellos discográficos nacionales y extranjeros a través de el artículo 2 del decreto reglamentario 1.671/74.

Así, entre sus socios se encuentran los sellos discográficos: Acqua Records; BMV Producciones; Byte & Music; Canzion Group S.A; Crack Discos; DBN Distribuidora Belgrano Norte S.R.L; Discos CNR de Argentina S.R.L.; Distribuidora Fogón Música S.R.L.; EMI; Entreacto S.R.L. (Barca); EPSA Music S.A; Fonocal; GLD Distribuidora S.A; IRCO Video; KM Music; La renga S.R.L.; Leader Music S.A; Loquillo S.A; Los años luz Discos S.R.L; Los Piojos S.R.L.; Música y Márketing S.A; MusiKa S.A; Pelo Music S.A; Pop Art-Tocka Discos; Pretal; Pro.Com S.R.L.; Random Records S.R.L.; RGS Music; RP Radoszynsky Producciones S.A.; SONY Music; TIPICA Records; Trova Industrias Musicales S.A; Universal Music Argentina S.A; Utopía; Warner Music Argentina, los cuales producen no menos que el 90 % de la música que se difunde en nuestro país.

Asimismo, se suman a los asociados más de 1.300 sellos que son representados de CAPIF como productores de fonogramas a los cuales también se liquidan

derechos de comunicación al público comprometidos en el proyecto de ley mencionado.

CAPIF tiene como principal objetivo el proteger y desarrollar los derechos de sus representadas, reconocidos en la ley 11.723 de propiedad intelectual; consolidar el concepto de industria cultural; realizar investigaciones y análisis de mercados; efectuar la gestión colectiva de los derechos de los productores de fonogramas; apoyar el desarrollo de la música nacional a través de los Premios Gardel a la Música y de otros programas culturales que impulsan a la creación de la música argentina, entendida en su concepto más amplio.

Con la precitada representación y en el espacio otorgado por el debate legislativo, es que venimos a manifestar el completo desacuerdo y oposición al establecimiento del régimen de cuotas de los contenidos de programación a ser transmitidos por titulares privados de licencias de radiodifusión sonora, y específicamente es su artículo 57 establece que los mismos deberán cumplir con el siguiente requisito:

ii. Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión.

Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o interprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra.

La mencionada oposición a las previsiones de este artículo se encuentran divididas en dos puntos, primero en la correspondiente a la aseguración de una cuota mínima de música nacional (30 %), ya que si bien en la actualidad el repertorio nacional representa no menos del 50 % del mercado general de la música grabada, que a su vez es el radiodifundido, representa limitaciones para la explotación de contenidos de sellos que si bien trabajan y desarrollan su actividad localmente en nuestro país, lo hacen explotando catálogos que son de autores extranjeros (entiéndanse entre ellos a autores uruguayos, brasileros, así como también españoles, ingleses, o franceses y estadounidenses).

Asimismo, dicha limitación adquiere mayor repercusión y definitiva arbitrariedad, cuando se conjuga con el segundo párrafo del inciso ii, del apartado 1 del artículo 57, al exigir que la mitad de dicha cuota (es decir 15 % del total) sea "independiente", sin dejar claro el significado difuso de dicha calificación en términos precisos, y atribuyéndole requisitos a la música a difundirse "donde el autor y/o interprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema

de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra” lo cual implica básicamente la negación a la participación de los sellos discográficos representados por CAPIF sobre dicha porción de las emisiones.

II. Desarrollo

Alteración de la protección de las obras y eliminación de los sellos como agentes culturales de producción y promoción de música por medios audiovisuales.

Previo a entrar en el análisis de los puntos sobre los cuales se requiere su revisión por parte de la comisión, es intención de CAPIF manifestar que comparte los fundamentos y fines tenidos en cuenta para el desarrollo y debate de una ley que regule el licenciamiento de medios de comunicación en nuestro país.

No obstante ello, tras efectuar un acabado análisis del mismo, y en particular de su posible aplicación práctica, ante la eventual aprobación en los términos propuestos, resulta inevitable advertir el desmedro que ello ocasionaría a la actividad de los sellos discográficos que desarrollan la actividad cultural de la producción musical en nuestro país.

El proyecto señalado, a nuestro entender, tendría un aspecto positivo y varios negativos para los titulares de derechos por la ambigüedad de la redacción.

En primer lugar, como positivo se destaca el deseo de asegurar el acceso de la comunidad a la cultura, situación que innegablemente se debe garantizar, lo cual es compartido plenamente, y si bien se opone al establecimiento de una cuota mínima de participación, es que se considera que una “discriminación negativa” de tal especie atenta en contra del desarrollo del propio catálogo nacional, que dicho sea de paso, tiene en la mayoría de los casos, una participación superior en los medios, salvo casos especiales, muchos de los cuales, no podrán quedar incluidos en la excepción prevista a criterio del Poder Ejecutivo.

Respecto de los aspectos negativos, nos vemos obligados a reseñar los siguientes:

Eliminación de los productores de fonogramas como agentes culturales: Redacción ambigua del artículo 57, apartado 1, inciso ii: falta de congruencia entre los fundamentos y el texto del proyecto

En párrafo 1, inciso ii, del artículo 57 niega la participación de los sellos discográficos en medios en radios argentinas, siendo casi ambiguo mencionar, que dichos medios son los necesarios para dar a conocer las producciones musicales, porque no decirlo, nacionales y extranjeras. Dicha negación no surge principalmente de la cuota del 30 % a garantizar a la música nacional, sino del segundo párrafo del artículo, en cual se establece que la mitad de aquella participación sea de artistas y autores independientes sin sello discográfico, es decir sin intervención de los productores fonográficos establecidos que, reiteramos, son los que producen en la actualidad más del 99 % de todos los fonogramas que efectivamente se comercializan y difunden (reiteramos

también que el 90 % de todos los fonogramas que se comercializan y difunden corresponden a productores fonográficos que son socios directos de CAPIF).

Se advierte una injustificable intención de eliminar a los productores fonográficos de la producción cultural argentina como si los mismos fueran culpables de vaya a saber qué males, olvidándose que en la medida que hay una grabación sonora, siempre existe un productor de fonogramas y que el productor de fonogramas puede y tiene los más diversos tamaños sin que quepa prejuzgarlo ni discriminarlo por el hecho sano y generador de empleo que implica su organización como empresa.

Por ello, en el caso de mantenerse el texto del artículo 57, inciso ii, del apartado primero, se excluirá la participación de muchos sellos que trabajan con repertorio nacional de folklore y tango, lo cual resulta contradictorio a los fines propuestos en la norma, que básicamente debe propender al desarrollo de todos los protagonistas de la producción de la música nacional.

En tal sentido nos vemos obligados a entender en que no hay congruencia entre los fines mencionados y la letra del proyecto.

Se considera que dicho texto, en su segundo párrafo, corresponde a una incorporación inconsulta con los sectores que participan de la producción musical en nuestro país, ya que al menos esta entidad no ha sido consultada en las etapas de las consultas previas, y confiamos en que en la revisión reflexiva del texto del artículo 57, apartado 1, inciso ii.

Violación a la obligación constitucional de dar “trato nacional” a las obras, interpretaciones y fonogramas extranjeros

Sabido es que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 24, de nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales tienen jerarquía superior a las leyes.

Dentro de los distintos tratados internacionales de los cuales la Argentina es parte y que permiten que obras, interpretaciones y fonogramas argentinos sean protegidos legalmente en todo el mundo, se destacan, en particular, la denominada Convención de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, ratificada en su primera versión por la ley 17.251 y posteriormente en su versión del acta de París por intermedio de la ley 25.140, y la denominada Convención Internacional sobre la protección de los artistas, intérpretes y ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión también conocida como Convención de Roma y que fuera incorporada al ordenamiento legal argentino mediante el dictado de la ley 23.921.

Es así que respecto de las obras musicales extranjeras, la Argentina se ha obligado a dar a las mismas exactamente el mismo tratamiento y protección que se les otorga a las obras nacionales dado que dicha obligación fue expresamente asumida al incorporarse al ordenamiento constitucional argentino el denominado Convenio de Berna en su artículo 5.1.

Exactamente el mismo compromiso ha asumido la Argentina respecto de la protección de las interpretaciones de los artistas o ejecutantes extranjeros y respecto de los fonogramas de productores fonográficos extranjeros, a quienes también se ha obligado a dar exactamente el mismo tratamiento y protección que se otorgue a las interpretaciones y a las producciones fonográficas argentinas.

Ello resulta del citado Convenio de Roma en sus artículos 4 respecto de los intérpretes y sus interpretaciones y 5.1 respecto del trato nacional que también se asegura a los productores de fonogramas extranjeros y a sus respectivos fonogramas.

En atención a lo expuesto, el proyecto de ley en cuanto dispone dar una protección especial y distinta a las obras, interpretaciones y fonogramas argentinos en desmedro de obras e interpretaciones de fonogramas extranjeros, resulta inconstitucional en la medida que viola la obligación asumida por la Argentina en los mencionados Convenio de Berna y Convención de Roma que obligan, se reitera, a dar exactamente el mismo “trato nacional” y protección a las obras, interpretaciones y fonogramas argentinos que a los extranjeros, ya que, es preciso recordar son esos convenios internacionales los que a su vez permiten que la producción cultural argentina sea también respetada y protegida en todo el mundo (prácticamente todas las naciones son parte de las citadas Convenciones de Berna y de Roma).

En síntesis, privilegiar a obras, interpretaciones y fonogramas argentinos respecto de extranjeros con relación a establecer una obligatoriedad mínima de radiodifusión de los mismos, es inconstitucional porque implica desconocer la vigencia de los mencionados tratados internacionales.

Por lo demás, adviértase que la propuesta del proyecto llega a límites casi absurdos, por ejemplo; a) el fonograma grabado en el extranjero por un artista nacional que interpreta una composición nacional (por ej., Andrés Calamaro con sus producciones grabadas en España), b) la canción interpretada por un artista nacional pero de letra de un extranjero (*La comparsita*, cuya letra es de autor uruguayo, interpretada por la orquesta del Maestro Leopoldo Federico, por ejemplo), y otros casos que no es necesario mencionar para dar a entender que el texto no sólo es injusto, sino que es absurdo e inaplicable.

Petitorio

Se solicita participación en la audiencia pública convocada para el debate del proyecto 22-PE-09 del Poder Ejecutivo.

Se tenga por presentado por CAPIF las observaciones al artículo 57 del proyecto 22-PE-09 del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la presentación y ampliación oral de las mismas durante el desarrollo de la audiencia.

Se modifique el artículo 57, apartado 1, inciso ii eliminando, por inconstitucional, la obligación de radiodifundir un mínimo de 30 % de “música nacional” y, asimismo, la propuesta, también inconstitucional y discriminatoria para los productores fonográficos argentinos de que el 50 % de dicho mínimo del 30 % deba corresponder a producciones no realizadas por productores fonográficos establecidos.

Se solicita al señor presidente de la comisión, tenga a bien convocar a CAPIF a participar de su tratamiento en comisión, a fin de poder ampliar los conceptos vertidos en el presente, con la clara intención de colaborar en conciliar una redacción justa a tan importante proyecto legislativo donde los intereses de la comunidad y de los autores, en particular de los productores de fonogramas, encuentren el equilibrio justo entre el acceso a la cultura y los derechos exclusivos reconocidos a los titulares de derechos intelectuales involucrados en la radiodifusión de sus contenidos.

CR. ANÍBAL M. GLANIVER
GERENTE GENERAL BARILOCHE TV S.A.

En vistas de que el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual fue presentado oficialmente en la Cámara de Diputados el 27 de agosto pasado, y considerando que el mismo aborda –en sus 157 artículos– aspectos centrales, de suma trascendencia y con impacto directo en el corazón de la industria y el mercado de medios de la Argentina, consideramos imperiosa la necesidad de que se garantice y lleve adelante un debate parlamentario profundo y maduro, en el que todas las voces se vean representadas, sin ningún tipo de urgencias, plazos o apuros limitantes del diálogo.

La sanción de una ley tan relevante como ésta merece de un marco de legitimidad absoluta, que sólo podría ser fruto de un debate participativo de alcance verdaderamente federal, en el cual pueda analizarse pormenorizadamente, punto por punto, las disposiciones de la iniciativa presentada.

La trascendencia de la norma requiere también que los propios actores protagónicos del sector de los medios de comunicación puedan realizar sus aportes, ofrecer sus visiones y consideraciones generales. Hasta hoy, las cámaras que reúnen a los protagonistas de la industria no han sido contempladas en la discusión de la ley, dejándose así de lado a una de las voces que más aportes podría realizar por su conocimiento estratégico del sector.

En su carácter de anteproyecto, la propuesta oficial tuvo una ronda de presentaciones en foros organizados por el COMFER de neto corte parcial y sectario, a los cuales no fueron invitadas a participar ni las cámaras empresariales ni las entidades periodísticas, a pesar de que las mismas solicitaron hacerlo y pidieron explícitamente que se aplique el “proceso de elaboración participada de normas”, (mecanismo de elaboración de

leyes dispuesto por el decreto 1.172/03) a fines de que se habilite un espacio para la expresión de aportes, críticas y propuestas a consensuar, y elevar al Parlamento un texto con absoluta representatividad.

Al considerar escaso e insuficiente los plazos del debate que está teniendo lugar en el Congreso, y tomando conocimiento del esquema de siete audiencias federales, aprobado en el día de ayer en la Comisión de Libertad de Expresión, solicitamos a usted la participación de nuestra cámara en las mismas, así como también la participación de nuestros asociados distribuidos en todo el país.

La realización de los siete foros de debate en distintos puntos de la Argentina contribuirá a garantizar que el espíritu del debate no esté teñido de centralismo, uniformidad y parcialidad.

Por último, consideramos que el tratamiento de una ley fundamental como ésta debe estar ajeno al clima de confrontación y agresividad que desde el gobierno se alienta y se quiere profundizar con los medios de prensa independiente.

AAAP, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

Modificaciones solicitadas por la Asociación Argentina de Agencias de Publicidad (AAAP) a la propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual

De acuerdo a lo señalado en nuestra carta y plasmado el espíritu que allí fue señalado, solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que introduzca las siguientes modificaciones a la denominada “Propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual” y, en consecuencia, modifique de idéntica forma el contenido de los denominados “21 puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia”, a saber:

Con relación al artículo 4º: Definiciones.

Solicitamos la eliminación de la figura de la allí llamada “productora publicitaria” y de la definición que se da de la misma. Pedimos su reemplazo por la incorporación de la definición de “agencia de publicidad”, de acuerdo al siguiente texto:

Agencia de publicidad: a los efectos de la presente ley, se entenderá por agencia de publicidad a una empresa organizada bajo la forma de una persona jurídica, constituida o habilitada legalmente para operar en la República Argentina, que se caracteriza por generar y/o crear el contenido de los diferentes avisos publicitarios o “publicidad” y ser reconocida por esta ley como el único tipo de entidad legalmente habilitado para contratar, actuando por cuenta y orden de los respectivos anunciantes, la difusión de publicidad a través de los distintos servicios de comunicación audiovisual regulados por la presente ley. A los efectos de la presente,

sólo serán reconocidas como agencias de publicidad aquellas empresas que, cumpliendo con los extremos precedentemente señalados, se encuentren debidamente inscriptas como tales en el Registro Público de Agencias de Publicidad previsto por el art. 50.

Con relación al artículo 50: Registro público de agencias de publicidad y productoras publicitarias.

Solicitamos la modificación del título de este artículo 50, limitando su título al de “Registro Público de Agencias de Publicidad”. Pedimos también el reemplazo del término “las agencias” por “las agencias de publicidad” en el inciso *a)* de este mismo artículo 50, y asimismo, la eliminación íntegra del inciso *b)*.

Fundamentando las modificaciones solicitadas, tanto en el artículo 4º como en este artículo 50, señalamos que la figura de las “productoras publicitarias” aludida en el proyecto de ley es equívoca y ambigua, ya que en el mercado no existe consenso acerca de qué es lo que se entiende por “productora publicitaria”. Por el contrario, corresponde precisar y proteger la figura propia de las “agencias de publicidad”, asegurándoles que son las únicas entidades legalmente habilitadas para intervenir en la comercialización de espacios publicitarios.

Con relación al artículo 52: Agencias de publicidad y productoras publicitarias.

Por las mismas razones precedentemente señaladas solicitamos que se elimine, tanto del título como del texto de este artículo 52, la mención de “productoras publicitarias”.

Con relación al capítulo VIII: Publicidad-Artículo 69.

Solicitamos la modificación del inciso *a)* y su reemplazo por el siguiente texto:

Los avisos publicitarios deberán ser generados o creados por o con intervención de una agencia de publicidad debidamente inscripta en el registro previsto por el artículo 50 de la presente (el texto subrayado destaca la modificación solicitada), y ser de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o e los canales o señales propios de los servicios por suscripción o insertos en las señales nacionales.

Asimismo, solicitamos la incorporación de un nuevo inciso *m)* a continuación del *l)* con el siguiente texto:

m) Los titulares de los servicios previstos en la presente ley deberán retribuir a las agencias de publicidad creadoras o generadoras de los avisos publicitarios que se difundan a través de su programación, compensando de esta manera el aporte creativo que realizan las mismas y que forma parte integrante de su programación. Los términos y condiciones de la retribución que los titulares de los servicios deberán abonar a las agencias de publicidad que creen o generen los avisos publicitarios que integren su programación serán establecidos en la reglamentación que se efectúe de la presente ley.

Tal como fue señalado en la carta a la que se acompaña la presente, la protección de la publicidad y, por ende, de la libertad de expresión y de los derechos de los consumidores, exige la intervención de entidades profesionales y responsables por los contenidos publicitarios: las “agencias de publicidad”. Es una cuestión de estricta justicia que los titulares de los servicios de comunicación que integran su programación y reciben sus ingresos como consecuencia de la actividad creadora y generadora de las agencias de publicidad retribuyan a las mismas a fin de posibilitar económicamente su imprescindible intervención.

CEHA, CENTRO DE ESTUDIOS HERNÁNDEZ ARREGUI

El Centro de Estudios Hernández Arregui frente al anteproyecto de ley de servicios audiovisuales

(El presente documento es un resumen de la propuesta del CEHA presentado al COMFER sobre la base del primer borrador del anteproyecto de ley servicios audiovisuales).

[...] “La cultura es un arma del dominio político” - Juan José Hernández Arregui.

El CEHA apoya la sanción definitiva del actual anteproyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual porque:

Primero: Considera que es el Estado, por intermedio de sus representantes elegidos en democracia, el actor legal y legítimo que debe planificar la comunicación atendiendo al interés social y cultural colectivo y que por lo tanto, no puede concederse la administración y control de los servicios de comunicación audiovisual a empresas oligopólicas y a los negocios privados. Los medios de comunicación deben ser organizados por la democracia en función del interés del país, no por los grupos económicos concentrados y las corporaciones transnacionales.

Segundo: Estima que el proyecto implica un gran avance en la democratización y en la organización de los servicios de comunicación audiovisual, estableciendo reglas claras y precisas sobre tres cuestiones fundamentales: ¿quién emite?, ¿quién y cómo se controla? y ¿con qué objetivos se desenvuelve la comunicación? Consideramos que el Anteproyecto implica un trascendente avance para hacer de la comunicación un instrumento del desarrollo nacional democratizando el acceso de las organizaciones libres del pueblo, a la producción, la emisión, la fiscalización y el control de los servicios de comunicación audiovisual.

Tercero: Concluye que el anteproyecto es consecuencia de propuestas, debates e iniciativas del Estado y de las organizaciones libres del pueblo. Las resoluciones de estas últimas fueron recogidas por intermedio de las demandas y propuestas de la Coalición por una Radiodifusión Democrática y a través de la organización de foros de debate en todo el país. Frente a la práctica de

la democracia directa y popular que dio marco a dicho proyecto, aparecen los grupos reducidos de poder que por intermedio de operaciones políticas y construcciones falsas de sentido, enfrentan la legal y legítima decisión popular de sancionar otro marco institucional. Apoyamos el proyecto ya que consideramos innegable la trascendencia histórica que implicó conformar y concensuar una ley en base a la democracia directa y deliberativa y no por intermedio de los lobbys de los grupos concentrados de poder.

Atendiendo la diversidad de opiniones, de comentarios y las consecuentes modificaciones implementadas al texto, el CEHA considera pertinente mencionar brevemente en la agenda de debate, la importancia de incluir algunos aspectos de la relación entre la “soberanía nacional” y los servicios audiovisuales.

La comunicación y la soberanía nacional

La subsistencia de la comunidad nacional está estrechamente ligada al desarrollo pleno de los factores de la producción y el trabajo de nuestro país en el marco de la división del trabajo mundial. El desarrollo nacional se relaciona e interactúa con las acciones económicas, políticas y culturales del conjunto de los países y los grupos económicos que compiten por la obtención de los mercados o de los recursos naturales y financieros a nivel planetario. En esta línea, es bueno recordar que no fue casualidad que el paso previo para la entrega a manos privadas y extranjeras de los recursos estratégicos como el petróleo, fue la privatización de los canales y radios públicas que fueron transferidos a grupos económicos a partir de la sanción de la ley 23.696 de 1989, denominada como “de emergencia administrativa y reforma del Estado”. Dichos medios de comunicación privatizados, oficiaron en muchos casos como un instrumento para justificar la transferencia del patrimonio cultural, económico y social de los argentinos al extranjero y a las empresas transnacionales. Transferido a particulares el ahorro nacional (servicios públicos, jubilaciones, bancos, recursos naturales, etcétera) gran parte de la prensa concentrada y extranjera hijas de las privatizaciones se avocó:

Primero: A cuestionar las opciones políticas al sistema neoliberal y a promover las agendas y programas de los imperios en el país; el periodismo concentrado fue el brazo cultural de los programas políticos del capital transnacional. Actualmente al actuar privilegiando sus meros intereses comerciales, la prensa concentrada se vincula directamente a los proyectos de los grandes grupos económicos y a los gobiernos extranjeros que son sus publicistas. Sobre el particular, Juan Domingo Perón estableció que “[...] Hoy no hay quien no utilice la publicidad para fines propagandísticos con resultados variables. Pero los imperialismos se sustentan en algo más serio que la simple publicidad. A ellos no les es suficiente publicar un aviso para vender su artículo, sino que deben imponerlo a toda costa, y para eso no es suficiente avisar. Por eso los Estados han creado todo un servicio publicitario, disfrazado con diversos nom-

bres o siglas” (Política y estrategia. No ataco, crítico: “La Publicidad” “La Opinión Pública”, 3-1951).

Segundo: A garantizar la rentabilidad y el consumo de la producción extranjera importada ya que, y entre otros temas, dichos grupos económicos son generalmente auspiciantes de la prensa. En muchos casos, y cuestión que se evidenció notoriamente con el punto de vista del grupo Clarín acerca de las retenciones móviles del año 2008, la prensa se vincula a la estructura de negocios del capital trasnacional utilizando su influencia cultural para apuntalar el modelo productivo agroexportador y dependiente. A partir de aquí, que compartimos la opinión de John W. Cooke cuando estableció que “nosotros creemos en la libertad de prensa, de la prensa independiente y la ideológica, de la equivocada y de la que esta en la verdad; pero en lo que no creemos es en el derecho de estas empresas mercantiles y capitalistas para procurar que los resortes del Estado se pongan al servicio de sus intereses cada vez que hay cuestiones gremiales en juego” (Acción parlamentaria 16/3/1951).

La Argentina, que anteriormente fue una potencia política con un importante desarrollo industrial y pleno empleo, se transformó en una economía de servicios, raquítica y dependiente, extranjerizada y profundamente fragmentada en lo social: el modelo concentrado, monopólico, comercial y extranjerizante de los servicios audiovisuales, favoreció dicho proceso. Las reformas implementadas a la ley 22.285 durante la democracia, lejos de revertirlo fueron un agravante. A partir de aquí pudimos ver como con el neoliberalismo:

Importamos el trabajo extranjero en lugar de la producción argentina: la prensa concentrada favorece, diariamente, la publicidad y el consumo de las firmas extranjeras oprimiendo al productor y al trabajador nacional.

Entregamos la administración de los recursos estatales y financieros a privados y a empresas trasnacionales: es bueno recordar que el capital español y norteamericano controla empresas estratégicas que son protegidas por la presencia de su prensa en el país.

Abandonamos nuestra política exterior soberana e independiente para pasar a las relaciones “carnales con Estados Unidos”: en su lugar importamos los modelos de política de las potencias y su justificación del estado actual de conflicto bélico mundial y permanente. La radicación de bases militares en Colombia o la actual dictadura de Honduras, actualizan el debate sobre las relaciones exteriores del país y en especial, plantean claros desafíos para América Latina. Las potencias que son parte del conflicto lo entienden al pie de la letra: Estados Unidos utiliza la industria del cine para hacer “apología” de las ocupaciones en Medio Oriente y lo que interesa, lo hace para justificar sus políticas en América Latina (el llamado “narcoterrorismo”, entre otros, es una construcción simbólica del cine norteamericano que favorece la política de avance militar sobre

el continente). A la industria cultural de recreación, la acompañan las campañas de la prensa de las potencias con canales de noticias para América Latina como CNN, o sus agencias de noticias (como la United Press International, Associated Press o Reuters), que son utilizadas para enfrentar a los gobiernos democráticos que toman medidas populares: la campaña contra las figuras de Hugo Chávez, contra Evo Morales o contra las retenciones en la Argentina, son ejemplos de la utilización política que hace la industria cultural y la prensa extranjera.

A partir de aquí es que sostenemos la importancia de encuadrar el debate de la ley en términos de soberanía nacional y por eso proponemos que:

Primero: La ley debe promover el desarrollo de la industria nacional, privada, cooperativa y especialmente, de aquellas ligadas a las empresas y servicios públicos en manos del Estado. Por eso, planteamos para la ley:

–Que se establezca un costo diferenciado para la emisión de publicidad por parte de las pequeñas y medianas empresas de capital nacional, en relación a las grandes corporaciones y a las empresas extranjeras.

–Que se prohíba la publicidad en los servicios de comunicación por suscripción –ya que el mantenimiento del medio está garantizado por la cuota que paga el usuario, con la excepción de aquella ligada a la pequeña y mediana empresa nacional–.

Segundo: La ley entre sus objetivos debe priorizar los irrenunciables preceptos de soberanía y de seguridad nacional. Por eso, proponemos:

–Que en el título I, “Disposiciones generales”, artículo 3º, “Objetivos”, se mencione “Promover la identidad argentina fortaleciendo la soberanía, la seguridad y la defensa nacional”.

–Revisar las menciones a los tratados internacionales. Sobre este tema, la Coalición por una Radiodifusión Democrática planteó la importancia del cumplimiento efectivo de la “reciprocidad”, cuestión sumamente importante y que fue incluida en el texto que ingresó al Congreso. Nosotros planteamos, siguiendo la línea de la Ley de Educación Nacional, que debería esbozarse una modificación más profunda y tajante del asunto estableciendo que: “El Estado nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir los servicios de comunicación audiovisual como una actividad meramente lucrativa o que alienen la extranjerización de la comunicación y la puesta en cuestión de la soberanía cultural y política del país”.

–Introducir y siguiendo la ley 14.241 del año 1953, que “se prohíbe la transmisión de noticias o comentarios [...] que inciten a la traición contra el Estado, la rebeldía o a la sedición contra las autoridades constituidas; las que puedan provocar la alarma pública o perturbar las actividades económicas o financieras internas; las que pudieran dañar o comprometer las relaciones internacionales del país; las que susciten polémicas o contengan expresiones injuriosas o difa-

matorias o las que tengan por objeto causar perjuicio moral o material a terceros”.

Para culminar, traemos a consideración unas palabras de Juan Domingo Perón que establecen claramente y sin medias tintas, el espíritu que queremos dar a nuestros aportes: “La preparación de la opinión pública de un país soberano es parte de la soberanía que ejerce el gobierno y no puede cederla al extranjero sin verse inmerso en el delito de alta traición”. (Política y estrategia. No ataque, crítico: “La Publicidad” “La Opinión Pública”, 3-1951).

LEONARDO MILITELLO
PRESIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO
CENTRO AGUAFUERTES

Aportes para el debate legislativo de la futura ley

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, presentado en marzo por la presidenta de la nación Cristina Fernández, establece como puntos destacados, que una empresa dueña de un canal de televisión abierta no lo sea también de una cadena de cable, obliga a cuotas mínimas en la producción de contenidos nacionales y federales y, autoriza, entre otros puntos, a que universidades o ONG, que no tienen finalidad comercial, a ser titulares de una radio o canal de televisión

La aprobación de una nueva normativa, que reemplace a la anacrónica Ley de Radiodifusión de 1980 sancionada bajo los mecanismos autoritarios de la última dictadura militar es improrrogable e inexcusable. La regulación de la televisión y la radio debe adecuarse a los estándares internacionales en la materia, incorporados en la Constitución Nacional desde 1994; favoreciendo el pluralismo, sin limitar el derecho de expresión por mecanismos indirectos, amparando la libre circulación de ideas y opiniones.

El rol de los medios en la sociedad

La construcción de sentido por parte de la sociedad se basa en la cultura en la que están imbuidos los individuos. Esta incluye los saberes y representaciones que se tienen de la naturaleza, el mundo y las relaciones que se establecen entre los sujetos. En esta compleja construcción social, no sólo juegan un papel determinante la familia, la escuela o el trabajo, sino cada vez más los medios de comunicación. Se calcula que el tiempo que se está en contacto con los medios de comunicación es de más de tres horas por día por parte de cada argentino, independientemente de la edad, estrato social o género.

Por estos medios circulan productos ficcionales o informativos, todos ellos con una forma de interpretar a la sociedad. Son muchos los conocimientos que se adquieren con estas herramientas. Las posibilidades educativas de los medios audiovisuales son fantásticas. Puede tomarse como referente la cadena estatal

británica BBC, que dedica un importante presupuesto a esta finalidad.

Además todo medio de comunicación debe informar conforme a la realidad, tratando de excluir falsedades, dando un tratamiento honesto a los hechos. Esta forma de construir las noticias no siempre se da, ya que los periodistas que trabajan en los medios pueden ser objeto de presiones, restricciones e inclusive amenazas.

Sin embargo, los ciudadanos basan el conocimiento de hechos de trascendencia pública en los medios de comunicación. Como no todo ciudadano tiene el tiempo material de investigar sobre los sucesos que atañen a la sociedad, delega esta función en las empresas periodísticas.

Pero cuando la oferta de medios es escasa y estos están fuertemente influenciados por su ánimo de lucro, olvidándose en algunos casos del rol primordial y de suma trascendencia, depositado por el conjunto de la sociedad, es necesario hacer algo frente a tamaño atropello.

Si no, caeríamos en lo que definió el teórico Herbert Marcuse, con las salvedades del caso, en el pensamiento unidimensional. Aquel que transforma en cliché toda frase, acción o idea a través de la supresión de la crítica, el debate y la historia, con la finalidad de trocar las elaboraciones conceptuales por afirmaciones cristalizadas. La estructura comunicacional dominante permite muchas veces la neutralización de las voces disidentes. Frente a esto, muchos ciudadanos quedan transformados en meros espectadores de un discurso cerrado y único.

Descartando la inyección de los medios como único componente en la construcción de la opinión pública, pero reconociendo la enorme influencia de en la creación de sentido, podemos observar como unas pocas corporaciones producen y comercializan los bienes simbólicos que consumimos sin que la participación equitativa de los diversos actores y fuerzas vivas que constituyen la sociedad argentina.

La ley de comunicación vigente

El proyecto de ley de comunicación audiovisual deberá ser discutido por el Congreso. Si se aprueba, reemplazará a la antigua Ley de Radiodifusión de 1980 que se caracteriza por ser anacrónica (por ejemplo, a la TV por cable lo considera un servicio complementario), centralista (el COMFER depende del Poder Ejecutivo nacional) y autoritaria (debe satisfacer las necesidades de la seguridad nacional).

Esta ley fue sancionada por la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL), que suplantaba al Congreso Nacional y estaba integrada por nueve oficiales (tres de cada fuerza) designados por la junta militar. La CAL sesionaba de manera secreta y sólo convertía en leyes (en menos de un mes) los proyectos que enviaba el presidente de facto o alguno de los tres comandantes. De las 1.800 que promulgó entre 1976 y 1983, hoy

continúan vigentes casi 500, como la Ley de Radiodifusión que se pretende derogar.

Los licenciatarios hoy

Sin embargo, la posibilidad de una mayor pluralidad de voces no es siempre bienvenida por quienes dominan un mercado oligopólico con grandes beneficios económicos. El Grupo Clarín, que facturó en 2008 más de 5 mil millones de pesos, posee en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores la mayor red de cable, ya que Multicanal y Cablevisión son suyas, con casi de 3 millones de hogares (tiene el 47 % de los abonados del país). Además cuenta con Canal 13, que acapara más del 34 % de la audiencia en el área metropolitana. A esto hay que agregarle seis canales más en el interior, las productoras de contenidos Polka e Ideas del Sur. Además de sus medios gráficos; que el proyecto de ley excluye, ya que no son de naturaleza audiovisual.

Si se aprobara el proyecto de ley, el Grupo Clarín debería optar por conservar Canal 13 o la cadena de cable (achicándola del 47 % de los abonados argentinos al 35 %, el nuevo tope antimonopólico en la TV paga). En esta misma situación se encuentra el Grupo Uno en la zona de Cuyo, ya que los empresarios Daniel Vila y José Luis Manzano (ex ministro de la nación de Carlos Menem) deberán elegir entre sus canales de aire o su red de cable Supercanal (la tercera en el país).

Mayor pluralidad de voces

El proyecto de ley además limita el número de licencias de radio o televisión por aire de 24 a 10. Por otra parte, se reserva un tercio del espectro radioeléctrico (frecuencias que ocupan un lugar del dial o el número de canal del 2 al 13) a que pueda ser ocupada por personas jurídicas sin fines de lucro, como asociaciones de trabajadores, mutuales y ONG. Con ello la finalidad de la radiodifusión deja de ser exclusivamente comercial (como lo es desde 1980 hasta ahora). También las universidades podrán tener sus medios para fines educativos.

La multiplicación de licenciatarios también se producirá en la TV paga. Las empresas de servicios públicos, como las telefónicas o eléctricas, podrán usar sus redes para ofrecer el servicio de triple play (teléfono, TV por cable e Internet) con tarifas que serán más bajas para los usuarios. Estos operadores deberán ofrecer al menos un canal propio a la grilla.

Contenidos de los medios de comunicación actuales

Un reciente trabajo de la Dirección de Supervisión y Evaluación del COMFER para el trimestre marzo-abril-mayo de 2009, Contenidos de la Televisión Abierta Argentina, arrojó datos que revelan una concentración inédita, difícil de encontrar en los Estados Unidos o países europeos.

Primeramente, los contenidos no son federales. El 67 % de las emisiones que efectúan los canales del interior, son retransmisiones de los canales de las ciudades de Buenos Aires y La Plata como América, 7

(estatal nacional), 9, 11, 13. En ese sentido, se observó con claridad que la producción nacional surge del área metropolitana.

En segundo lugar la producción nacional es baja en los canales privados. En el país, los canales públicos tienen un 61 % de producción propia del total de las horas que emiten; mientras que en los canales privados sólo 29 %. En el área metropolitana los canales privados producen el 38 % de lo que emiten; frente a Canal 7 que lo hace en el 91 %.

En tercer lugar, con respecto a los tipos de programas emitidos por 45 canales de TV abierta estudiados, sobresalen los de entretenimiento. Ellos tienen el 29 %, seguido por los informativos, con el 20 %. Bien lejos se encontraron los educativos o de difusión cultural, con el 3 %.

A modo de conclusión, este documento destacó que el 83 % de los contenidos que circulan por todo el espectro son emitidos por los canales de cabecera propiedad del Grupo Clarín y Telefónica, es decir, por canal 13 y canal 11 con un 36 % y 47 % respectivamente.

Contenidos federales para argentinos

Con respecto al contenido el proyecto de ley establece que el 70 % de las producciones en radios y 60 % en las televisiones abiertas deberán ser argentinas, además de a estas obligárseles a pasar 6 películas nacionales como mínimo por año. El espíritu de la ley que sería sancionado por el Congreso, apunta a garantizar un acceso a los medios de más voces y hacer cumplir los distintos tratados internacionales incorporados desde 1994 en la Constitución Nacional. La libertad de pensamiento y expresión es un derecho humano de todas las personas para buscar, recibir y difundir informaciones u opiniones. Más participación de instituciones, organizaciones e individuos en la radio y la televisión produce mayor variedad de contenidos y favorece la intervención del pueblo en asuntos públicos; que fortalece la democracia.

Revertir dicho proceso requiere urgente tratamiento, si se tiene por objetivo la construcción de una Argentina justa y democrática.

TELECOM ARGENTINA COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE TELECOM ARGENTINA

Consideramos trascendente que hoy en nuestro país se esté debatiendo una nueva ley de radiodifusión que considere la evolución tecnológica de las últimas décadas y las nuevas realidades que se desarrollan a partir de la convergencia entre las telecomunicaciones y los servicios audiovisuales.

La propuesta de ley presentada por el Poder Ejecutivo es un importante avance respecto a las limitaciones que presenta la actual regulación para las redes de telecomunicaciones.

Las redes de comunicaciones, fijas y móviles, que nuestro país necesita desplegar en los próximos años, demandarán la concreción de significativas inversiones. Estas nuevas redes serán esenciales para que nuestra sociedad pueda acceder a las nuevas alternativas de servicios multimediales de avanzada, en todo el territorio nacional, con velocidades y anchos de banda que multiplicarán en varias veces los que hoy se brindan. Consecuentemente, resulta auspiciosa una evolución normativa que promueva modelos de negocios económicamente sustentables, para alentar el desarrollo de dichas redes.

Este es un objetivo estratégico que se han fijado los países más avanzados, entendiendo el rol esencial de las nuevas redes multimediales en el desarrollo económico, la educación y la salud de la sociedad, así como la participación de la población en la economía de la información. Dichos países han realizado la actualización de la regulación y se encuentran arbitrando los medios para que, en los próximos años, se desarrollen las redes multimediales y los servicios que posibilitan técnicamente las nuevas plataformas tecnológicas convergentes.

En tal sentido es importante también señalar algunos lineamientos trascendentes de la transformación legislativa que, en la materia, están concretando países de la Región, como Brasil, en lo referente tanto al tratamiento de la producción de contenidos audiovisuales en forma separada de las funciones de transporte y distribución, como al establecimiento de dos Autoridades Regulatorias: una que gestione las políticas, el espectro y el control de los servicios de todas las redes de comunicaciones electrónicas multimedia y, separadamente, la otra es la encargada del control de la producción y programación de contenidos.

La puesta a disposición de los usuarios, a través de las redes de telecomunicaciones convergentes, de los contenidos producidos por terceros, no implica que dichas redes sean convertidas en radioemisoras. Consecuentemente, los servicios audiovisuales por vínculo físico, al no utilizar el espectro radioeléctrico, debieran requerir sólo el otorgamiento de una autorización y contar, a su vez, con un trámite de gestión simplificado. La misma debiera ser además de alcance nacional –tal como lo es el servicio de radiodifusión directo por satélite– y no debieran imponerse restricciones a la acumulación de distintas licencias o autorizaciones para brindar servicios multimedia, en tanto no se utilicen frecuencias de radiodifusión.

Estos lineamientos coinciden también con lo establecido en las Directivas de la Unión Europea donde las redes de comunicaciones electrónicas pueden brindar servicios audiovisuales bajo un régimen de simple autorización (no por concesión o licencia).

Otro aspecto a destacar es la importancia de realizar en forma centralizada la administración y control del Espectro, facilitando su atribución y promoviendo la utilización más eficiente, según vayan ocurriendo las

transformaciones tecnológicas y el desarrollo de los servicios más demandados por parte de la sociedad en general.

Adicionalmente, este modelo de administración del espectro permitirá una mejor utilización del “dividendo digital” resultante de la futura digitalización de las señales de televisión abierta. Coincidentemente con estos principios, las recomendaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), organismo dependiente de las Naciones Unidas, de la cual nuestro país es miembro, establecen que parte del espectro liberado como resultado del dividendo digital, sea atribuido para los requerimientos de las nuevas tecnologías de banda ancha móvil y acceso de contenidos multimedia móvil, servicios que van mucho más allá de la radiodifusión y la televisión portable.

Cabe mencionar que en Argentina el espectro UHF, actualmente está asignado a servicios de radiodifusión pagos, encontrándose subutilizado como consecuencia de la aplicación de antiguas tecnologías analógicas y, en muchos casos, sin uso efectivo. Esto constituye una oportunidad única para nuestro país de avanzar en el desarrollo de los referidos servicios de banda ancha móvil multimedia, sin necesidad de realizar previamente el “*apagado analógico*” como sucede en otros países.

La atribución de una parte de este espectro de UHF a servicios de comunicaciones móviles de nueva generación permitiría al Estado licitarla, contribuyendo de este modo a financiar parte de las inversiones requeridas para la digitalización de la televisión abierta y gratuita. Cabe destacar que con el resto de dicho espectro, producida la migración digital, la población podrá contar con más de 100 canales digitales de Televisión abierta, en calidad Standard (o 35 en alta definición).

En lo que respecta a la TV Móvil, se considera prematuro incluirlo en el proyecto de ley, puesto que aún no se conocen ni el modelo de negocio, ni características y perspectivas de los distintos servicios que pudieran desarrollarse, ni el grado de aceptación de los mismos por parte de los usuarios, como así tampoco las tecnologías sobre las cuales se desarrollará.

Otro aspecto importante a considerar es la publicidad. Las nuevas tecnologías permiten novedosas modalidades publicitarias, por lo que entendemos que el proyecto debiera incorporar pautas generales y flexibles en esta materia, en lugar de detalles propios de normativas de inferior jerarquía. Adicionalmente, siendo la publicidad un elemento esencial para la viabilización económica del servicio, resultando en un menor costo final para los usuarios de los mismos, debiera propiciarse que todos los prestadores puedan utilizar las nuevas herramientas publicitarias que facilitarán la tecnología y las aplicaciones interactivas.

Concluyendo, para que la futura ley contemple la visión integral de las posibilidades que la evolución

tecnológica pone a disposición de la sociedad, estimamos relevante considerar las siguientes premisas:

Facilitar que todas las redes queden habilitadas para ofrecer a la población todos los servicios y contenidos que la tecnología posibilite, permitiendo a la sociedad acceder a más y mejores prestaciones.

Alentar modelos de negocios sustentables que incentiven la inversión en las redes de nueva generación, con cobertura nacional, promuevan el empleo calificado y contribuyan a la reducción de la brecha digital mediante la multiplicidad de accesos a la información y la cultura.

Promover el desarrollo de nuevos servicios, considerando que en los próximos años asistiremos a una aceleración en los cambios tecnológicos, en particular en el desarrollo de los servicios multimedia para todo tipo de accesos.

Privilegiar la producción de contenidos nacionales, así como los derechos y la libertad de elección de los usuarios, tanto de los contenidos como de las redes a través de las cuales accederlos, en el marco de los principios establecidos por la Ley de Defensa de la Competencia y en la de Defensa del Consumidor.

En síntesis, desde el Grupo Telecom propiciamos que todos los actores del mercado puedan competir, en todos los servicios, en igualdad de condiciones a fin de poder ofrecer a los clientes más y mejores prestaciones, para que el país pueda disponer de redes de nueva generación de modo que los argentinos podamos elegir entre una mayor variedad de contenidos, accediendo a los mismos a través de la red y del dispositivo en que deseamos recibirlos y en el momento que lo deseamos, todo esto bajo la adecuada tutela del Estado.

EDUARDO REAL¹

Se describe el poder acumulado por la prensa patronal argentina en los últimos años. Se analiza su capacidad para crear realidad y condicionar a los gobiernos democráticos en base a la acumulación de licencias en manos de unos pocos propietarios. Se expone su capacidad para generar la falsa sensación de que disponemos de una variedad ilimitada de voces en el actual contexto de la ley de la dictadura. Se describen los alcances limitados de los *blogs* como canal alternativo de comunicación, así como las presiones judiciales y la censura expresa ejercida por los grandes monopolios comunicacionales contra los *blogs* bajo la excusa de infracciones al *copyright* y de marcas y patentes. Se apela a los legisladores para que hagan cesar este estado de cosas a través de la aprobación de

la ley de SCA cuyo proyecto fue girado al Parlamento por el Ejecutivo.

CRISTIAN HENKEL PRESIDENTE FUBA, FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES

No es muy difícil asegurar para la sociedad la vigencia de la libertad de prensa y de expresión en general.

Basta, para ello, abolir el monopolio privado de los medios materiales de comunicación y repartir su uso o usufructo entre la diversidad de las organizaciones políticas y sociales (artísticas, culturales, científicas, educacionales, deportivas), asegurando la participación de las diversas corrientes ideológicas y de ideas que actúan en su seno.

El proyecto del gobierno tiene otro sentido.

En primer lugar, ratifica la presencia de los monopolios mediáticos existentes y facilita el ingreso de otros nuevos –como los de la telefonía, lo cual incluye a los capitalistas amigos como el grupo Wertheim– Telecom (de la Caja de Ahorro y Seguros).

Esta ratificación es un hecho de fondo dado el cuestionamiento reiterado que ha sufrido la ley de la dictadura por este motivo.

Es también esencial porque abre paso a los monopolios capitalistas que se han desarrollado con las nuevas tecnologías de comunicación (telefonía-Internet-televisión).

Es, podríamos decir, incluso crucial, dada la tendencia de las luchas sociales de las últimas décadas a cuestionar el orden precedente.

En resumen, el proyecto oficial reafirma el derecho a la explotación capitalista de la información y el derecho a subordinar o condicionar la libertad de expresión a los intereses de los grupos capitalistas de los medios.

La enorme capacidad económica de estos monopolios y la amplitud de sus relaciones financieras, crean una posición privilegiada para la des-información, el cercenamiento de la opinión y la desvirtuación de la cultura o el arte.

La ley de la dictadura, que está aún vigente, es la expresión de todo el régimen político actual, tanto de oficialistas como de opositores, porque recuerda que más de la mitad de la legislación que todavía rige fue dictada por los gobiernos militares.

La democracia argentina no es un estado de derecho sino de excepción, un régimen inconstitucional.

Es verdad que el proyecto K pretende estatizar el 33 por ciento del espacio de comunicación, pero esto no es de ningún modo un progreso ni es contradictorio con la reafirmación del derecho a la explotación privada en gran escala, porque el Estado podría tercerizar o arrendar a grupos económicos o fundaciones ligadas a ellos la producción de contenidos y programas.

1. Integrante de las Organizaciones Sociales Blogueros en Acción, Blogueros contra la Censura, Prensa Canalla, Medios en Carta Abierta.

El matrimonio oficial ha hecho de estos trucos una profesión: Tercerizó, por ejemplo, el sistema de obras públicas por medio de fideicomisos, para burlar las auditorías del Congreso.

O creó Enarsa, para licitar la explotación de la plataforma continental.

Pero la estatización de la opinión o de la expresión puede ser incluso peor que el monopolio privado, porque el Estado concentra el poder político del capital, tiene el monopolio de la fuerza y opera por medio de una burocracia tanto o más conspirativa que los ‘servicios’ privados, pero más centralizada (al menos en principio).

Es la abolición del monopolio privado y estatal sobre la información y la prensa constituye el primer paso hacia la disolución del propio Estado como instrumento histórico de coacción.

La libertad real de expresión es la base de la libertad política y, por lo tanto, esencialmente contradictoria con el Estado.

El último aspecto del proyecto es que habilita un espacio de comunicación (otro 33 %) para el llamado “tercer sector”, que incluye desde una universidad a una ONG o una fundación, pasando por sindicatos o clubes de fútbol.

Esta generosidad llama la atención de parte de un gobierno que mantiene en la ilegalidad a la mayor parte de los medios de este sector –algo que podría haber superado por medio de una resolución.

Pero este ‘tercer sector’ no es independiente, como ocurre con las fundaciones y ONG que tienen financiamiento privado o estatal, o en el caso de los sindicatos burocráticos, que son estructuras paraestatales para regimentar a los trabajadores.

El gobierno de la “borocotización” permanente (mejor dicho crónica) pretende, en este caso, alentar lo que él mismo dio en llamar proyectos ‘público-privados’, como ocurre con el uso del dinero de la ANSES para comprar deuda pública o ‘invertir’ en empresas.

Estas características del proyecto kirchneriano lo distinguen del chavista, que es definitivamente estatista –los funcionarios nombrados en los medios deben jurar por la Constitución, o sea que podrían llegar a ser juzgados como traidores a la patria (“que dios y la patria me lo demanden”).

En todo caso, un par de Pymes de la comunicación o un funcionario de medios más creativo no cambian el escenario –ni se podría decir que servirían para adornarlo.

Durante más de cuatro años, los funcionarios kirchneristas discutían con los funcionarios de Magneto la tapa de Clarín del día siguiente.

Un matrimonio no se disuelve por razones de principios, sino cuando la convivencia entra en crisis.

La escaramuza con Clarín es la expresión de una crisis política más general, de ningún modo “un re-

torno a las ideas”; no hay que confundir dinamismo con viejazo.

Es una crisis de régimen: no solamente el gobierno está en la picota, lo mismo le pasa a Clarín –es un monopolio asediado por otros monopolios y cuestionado por una mayoría social a la que no le importaría que lo pasen a mejor vida.

No hay que descartar, entonces, que se busquen un compromiso o que armen un impasse legislativo hasta encontrarlo.

¿Vamos a dejar que lleguen a un arreglo sobre nuestras espaldas?

¿Vamos a aceptar la trampa del mal menor, con K contra Clarín o con éste contra la camarilla, para dejar que al fin transen por encima de nosotros?

¿O vamos a caer en la pusilanimidad centrozquierdista, que ofrece sus votos a cambio de una modificación en la designación del órgano de aplicación, o de la cuota para las provincias o del lugar de la CTA?

Así como un reo no puede alegar ignorancia del delito, el centrozquierda no puede escudarse en el desconocimiento del carácter de clase del Estado y la falta de transparencia y corrupción de su burocracia.

Pero tenemos una opción: hagamos reuniones y discutamos el tema, e impulsemos una campaña de pronunciamientos con las conclusiones que permitan conquistar en forma efectiva la libertad de expresión.

Nacionalización de las empresas capitalistas de medios de comunicación y distribución de esos espacios a los partidos políticos efectivos –de acuerdo a su influencia real medida por los votos y la participación pública– y a todas las organizaciones sociales que no tienen motivación de lucro, asegurando la presencia en los espacios de comunicación de la gama o diversidad de sus tendencias ideológicas.

HERNÁN PASCUA

¿Por qué vengo?

Vengo porque hace más de un año, una madrugada de la segunda quincena de julio sentí que de las 72 personas que hablaban en nombre de las provincias, no había uno de ellos que me representara, y luego me puse a pensar si en el otro órgano legislador, había alguien que sí lo hacía, mi respuesta fue negativa. La conclusión desoladora, de los más de 300 legisladores nacionales, no hay un solo gay confeso; ¿y esto es casual? ¿Por qué será así? ¿A los homosexuales no les interesa la política? ¿No votan?

Seguramente las respuestas a estos interrogantes pueden ser de lo más variadas, y deben tener explicaciones que tanto de un lado o de otro de las ideologías, lleguen a respuestas distintas.

Lo cierto es que desde los medios, la construcción que se hace de la persona homosexual, siempre es para reírse, burlarse, o ridiculizar a la persona homosexual, con chistes que recorren todos los espectros. Y de allí se construye en el imaginario colectivo, que el gay, homosexual, o simplemente “puto”, en lo único que piensa es en el sexo. Y que cualquier cosa que haga o diga tiene que ver con alguna intención sexual, como si las personas heterosexuales harían lo mismo. Sabemos que no es así.

Hace unas semanas, estuve participando en un programa de TV abierta donde el informe se titulaba “Narcotravas”, como si el hecho de ser travesti estigmatizara y condicionara a las chicas trans en vender droga, luego de ver un informe donde se repetía una y otra vez la escena más jugosa para la audiencia, y con la duración de 40 minutos, nos dieron a mi compañera y a mí, no más de 3 minutos para reflexionar del tema, se imaginarán que fue poco lo que pudimos decir para contrastar la línea editorial del programa, 40 minutos, contra 3. ¿Cómo hubiese sido un programa producido, realizado, conducido y dirigido por homosexuales? No lo sé, pero de una cosa estoy seguro es que el título del informe no hubiese sido Narco-Heterosexuales.

¿Y qué tenemos que ver los homosexuales con este proyecto de democratización de los medios? ¿En qué nos puede ayudar? ¿Influir, o perjudicar? Sólo depende de nosotros, de lo capaces que seamos de generar el cambio en la sociedad para que dejen de vernos como un fenómeno de circo, y podamos tener mucho más que 3 minutos en un programa de TV, porque de esto se habla cuando se dice que el 33 % será para las ONG, claro que los Tinelli, los Legrand, los Susana, los Magnetto van a estar en contra de este proyecto. ¿Qué esperaban? Es como si los De Angeli algún día estarían a favor de las retenciones a la soja transgénica.

Seguro que el proyecto tienen cosas para ser perfeccionadas... para eso estamos acá, para discutirlo, para aportar ideas, no para impedir, señores diputados, no tengan miedo de debatir, pueden tirar ideas, pueden aportar, vengán, debatan, a mí no me pagan por estar acá, ni Néstor, Cristina o cualquier miembro del oficialismo me obligó a venir acá, estoy acá porque quiero, porque estoy convencido que estamos viviendo en un punto de inflexión en la historia argentina, este proyecto es el más importante de los últimos 26 años, para que haya construcciones mediáticas de personajes políticos, y después desencadenen en lo que ya sabemos... porque el marketing sirve para un rato nomás, sólo para ganar elecciones, a la hora de gobernar es cuando los medios te pasan factura por los “favores” realizados durante algún período electoral, y acá vemos que no es el caso. ¿Por qué se lo llama al periodismo el cuarto poder? ¿Es inocente esta definición? ¿Es algo pintoresco? ¿O vamos a negar que realmente tienen poder? ¿Nos cabe alguna duda? Esta ley no está en contra de algún grupo en particular, sino a favor de

todos, inclusive de los que no piensan como yo, o como el Poder Ejecutivo.

Por todo esto, apoyamos este proyecto de ley, fundamentalmente porque vamos a poder adfundir nuestras palabras, nuestros pensamientos, y sobre todo vamos a poder contrastar con el discurso heterosexista impuesto por la sociedad, que sólo nos confina a los homosexuales, como meros consumidores con un poder adquisitivo un poco más alto, y que podemos gastar más fácilmente nuestro dinero.

JUAN FRANCISCO BARRETO
DIRECTV ARGENTINA S.A.

Juan Francisco Barreto, en su carácter de apoderado de DirecTv Argentina S.A. (en adelante DTV), operadora en la República Argentina del servicio de televisión satelital DirecTv, conforme copia del Poder que se adjunta, declarando se encuentra vigente, con domicilio especial constituido en avenida Corrientes 485, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene el agrado de dirigirse al señor presidente con relación a la Convocatoria de referencia, que efectuara esa Honorable Cámara, para el tratamiento en Audiencia Pública y consideración del expediente 22-P.E.-09, mensaje 1139, proyecto de ley del 27 de agosto de 2009 sobre Regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (Comunicaciones e Informática / Presupuesto y Hacienda / Libertad de Expresión) y los expedientes 16-D.-08 (T.P. I) Giudici; 861-D.-2009 (T.P. 12) Cortina; 2023-D-08 (T.P. 39) Alcuaz, Linares, Peralta y Moran; 6.767-D-08 (T.P. 178) Vázquez de Tabernise, Sylvestre Begnis y Morgado; 4.168-D.-2009 (T.P. 105) Bonasso y 4.232-D-09 Lozano.

En mérito a la brevedad y considerando la premura en su convocatoria, así como el poco tiempo disponible para el análisis de los mismos, venimos a poner en conocimiento de los señores diputados integrantes de las tres comisiones a las que se ha girado el proyecto, por este medio, de los aspectos más relevantes para la operatoria corriente de DTV, así como consideraciones sobre algunas disposiciones del primero de los proyectos mencionados, solicitándole desde ya se curso favorable a las inquietudes planteadas y, a su vez, nos ponemos a vuestra disposición y de los restantes señores diputados, a los fines de poder contribuir en esta cuestión, que consideramos crucial para la actividad que desarrollamos.

DTV

Con carácter previo y a los fines de dimensionar nuestra actividad, deseamos poner en conocimiento de los señores diputados que DTV opera en nuestro país desde el año 1998, como un prestador (licenciario de un servicio complementario de radiodifusión

según la ley vigente) del servicio de distribución de programación directa al abonado por satélite, conocida genéricamente como Televisión Directa al Hogar o DTH (Direct to Home) por sus siglas en inglés, dando trabajo en forma directa a más de 1.200 empleados, sin contar a una mayor cantidad de personas en forma indirecta, posibilitando en la actualidad el acceso a programación de audio y televisión a más de 920.000 hogares, mayormente en el interior del país y muchos de ellos en zonas rurales. Asimismo, resaltamos que DTV ingresó a la televisión paga en un mercado fuertemente competido y de reglas claras, condiciones en las que desearía continuar desarrollando su actividad.

Carácter regional del servicio

Un aspecto que creemos necesario puntualizar es que, aun cuando para un suscriptor el servicio que ofrecemos podría cumplir similar finalidad que otros de la competencia, es decir la recepción de señales de televisión y audio, la operatoria del servicio de Televisión Directa al Hogar es técnicamente diferente a cualquier otro servicio de televisión por suscripción o televisión paga, tanto al considerar el uso de satélite, la activación, su funcionamiento y el hecho de ser una plataforma regional o panregional por cubrir una gran cantidad de países en el continente americano.

El utilizar satélites y tecnología de avanzada implicó e implica una millonaria inversión que sólo puede justificar la cobertura regional que, por otra parte, posibilita al suscriptor gozar de una mejor recepción y calidad, tanto en las señales de televisión como de audio.

Cabe señalar que estas particularidades, especialmente el carácter regional, fueron reconocidas a DTV al otorgársele su licencia correspondiente, en oportunidad de su ingreso al país, en el año 1998. Tanto es así que, mediante la resolución 397 –COMFER/98 ratificada por resolución 1.270– COMFER/00, se le otorgó licencia de radiodifusión a DTV y se le reconocieron expresamente las características particulares de la transmisión por satélite que ofrece y el referido carácter regional. También DTV gestionó y obtuvo las pertinentes licencias en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

La actividad de DTV se encuentra regulada por la Ley Federal de Radiodifusión, 22.285, la ley 23.727 sobre señales de radiodifusión provenientes de satélites y el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América Concerniente a la Provisión de Facilidades Satelitales y la Transmisión y Recepción de Señales hacia y desde Satélites para la Provisión de Servicios Satelitales a los Usuarios en la República Argentina y los Estados Unidos de América y su Protocolo Concerniente a la Transmisión y Recepción de Señales desde Satélites para la Provisión de Servicios Satelitales Directos al Hogar y Servicios Fijos por Satélite en los Estados Unidos de América y la República Argentina, ambos registrados por la resolución de la Secretaría de Comunicaciones (SC 1.384/98). También se le aplica la normativa espe-

cífica dictada por el Comité Federal de Radiodifusión, en donde la característica peculiar de la transmisión por satélite fue recogida en muchas de las resoluciones firmadas por el organismo de contralor, en sus distintas administraciones a lo largo de los años. Ello así, pues, como mencionamos al comienzo, la operatoria de DTV, al considerar el uso de satélite, la activación, funcionamiento y el hecho de ser una plataforma regional, es totalmente distinto y técnicamente diferente a cualquier otro servicio de televisión paga.

Técnicamente, podemos resumir que el servicio de televisión satelital se limita a la recepción de las señales mediante una antena situada en el domicilio del usuario, conectada a un decodificador, que está direccionada al satélite de quien recibe los canales de televisión. En el caso particular de DTV, las señales son recibidas directamente desde el satélite Galaxy 3 C, ubicado en la posición geoestacionaria 95° W en el espacio. DTV utiliza actualmente el segmento de espacio del referido satélite, que ilumina América Latina mediante dos (2) haces que cubren los distintos países del área.

El control principal de esta red proviene de un Centro de Transmisión Principal de DTVLA (CBC) ubicado en Long Beach, California y con puntos de origen situados en América Latina, ubicados en Brasil, México, Venezuela y la Argentina.

En razón de ello, en dicho satélite se “alojan” señales para ser luego recibidas por los usuarios de los distintos países, en función de los derechos que se adquieren para algunos de ellas, en algunos casos con cobertura para toda la región y en otros limitados sólo a un país.

Por su parte, todos los usuarios tienen en su poder un decodificador (Integrated Receiver Decoder-IRD), el cual les permite acceder a las diversas opciones de programación, según el plan elegido por cada uno y los citados derechos, según el país donde esté ubicado. A través del citado IRD dichas señales son recibidas, por los distintos usuarios, directamente desde el satélite. Entonces, dicho decodificador (IRD), juntamente con el satélite, permite la recepción de las señales que componen la programación.

Pero la cantidad de señales a emitir está limitada a la capacidad técnica del satélite; es decir, su propia capacidad en los transpondedores en el satélite. Por lo tanto no es ilimitada la cantidad de señales a ofrecer y recibir.

Otra característica del servicio de televisión satelital es que no utiliza cableados externos; es decir que, a diferencia de otros, no efectúa utilización de espacio público, por no tener instalada ni utilizar redes aéreas, así como tampoco subterráneas o de superficie o subsuelo.

Reglamentación

Un primer aspecto a mencionar respecto del proyecto de ley de comunicación audiovisual en análisis es que, de su lectura, se advierte que se dejan muchas cuestiones a determinar en la futura reglamentación, lo

que no permite efectuar una valoración acabada de lo pretendido, toda vez que hubiese sido deseable poder emitir una opinión fundada con dichas disposiciones incluidas en el texto, o bien conociendo primero el tenor de las mismas.

Artículo 38: *Multiplicidad de licencias*. Restricción que impide a los proveedores de televisión satelital ser titulares de registro de señales.

En lo que respecta a la televisión satelital, en el orden nacional, se establece que sólo se podrá tener una licencia y excluye que se pueda tener, además, alguna licencia de otro tipo, no comprendiendo que es lo que se pretende resguardar con ello. Sin perjuicio de lo anterior, se menciona que DTV, en la actualidad no tiene, o tuvo en el pasado, participación alguna en otras licencias de los servicios contemplados en la ley.

Sobre las señales, se establece que los servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia, que actualmente DTV no tiene y a la cual nos referimos en el punto siguiente. Sobre la prohibición de no poder ser titulares de registro de señales, no se entiende la motivación para ello, cuando, por ejemplo, DTV ofrece programación deportiva en una señal con el objeto de brindar a sus suscriptores un mayor y variado servicio a todos sus abonados en la región y de sancionarse esa disposición, los argentinos se verían privados de ello, sin beneficio concreto alguno.

Artículos 8° y 26: *Carácter de la recepción. Reglamentación. Abono social*.

Sobre la recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono, se expresa que “podrá” ser onerosa, cuando dicha onerosidad es la regla y la gratuidad la excepción. Por lo tanto, es más acorde con la realidad expresar que es “onerosa y podrá ser gratuita”. Por otra parte, no consideramos conveniente que queden libradas a la reglamentación las condiciones de la onerosidad, en la radiodifusión por suscripción, especialmente por no entender qué se podría condicionar por vía reglamentaria.

Según dicho artículo, los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de un abono social, a implementar tras la reglamentación por la autoridad de aplicación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa. Al respecto entendemos que sería lógico que se especificara qué se pretende, pues si bien se puede suponer escenarios, no queda claro que es lo que se desea obtener con ello, pudiendo representar un peligroso avance en la esfera privada, que podrá ser fuente de inseguridad jurídica.

Por otra parte, tampoco se entiende lo pretendido con la incorporación del segundo párrafo, que entendemos confuso, pues menciona: “La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a

precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país”.

Artículo 57: *Contenidos. Obligación de transportar señales y capacidad satelital limitada*.

En este artículo se establece que los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, cuando ello en la actualidad no ocurre y obliga a efectuar una producción que actualmente no realizamos, máxime si consideramos que en el abono básico se incluye íntegramente los cinco canales abiertos que se reciben en la Ciudad de Buenos Aires, que holgadamente contienen contenidos nacionales.

Pero, además, incluye la obligación de incorporar las señales “abiertas” generadas por los estados provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y por las universidades nacionales, así como la de incluir en su grilla de canales, un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba a futuro convenios a tal efecto.

Sin embargo, por una cuestión estrictamente técnica, por capacidad del satélite regional que cubre los distintos países de Latinoamérica en los que se presta el servicio, ello no es posible por falta de espacio para alojar los mismos, dado que la capacidad limitada. Sobre programación estatal, en la actualidad se ofrece Canal 7 y Encuentro, así como además canales de nuestros vecinos de Brasil y Chile, entre otros.

Al respecto, vale rescatar que actualmente por resolución del COMFER, DTV se encuentra obligado a incluir en sus grillas de programación las señales provenientes de las estaciones de televisión abierta en la banda de VHF o sus repetidoras legalmente autorizadas dentro de cuya área primaria de servicio se encuentra emplazado el up-link (enlace ascendente) del sistema, es decir los cinco canales abiertos mencionados, disposición no incluida en el proyecto, que constituiría una opción más beneficiosa para los suscriptores.

Artículo 36: *Indelegabilidad. Exceso en su definición. Incorporación de obligaciones ajenas al servicio*.

Este artículo establece en su inciso e), que será considerada delegación de explotación y susceptible de sanción con falta grave el “delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual”. No se entiende a que tipo de distribución pretende hacer referencia, máxime cuando es una disposición que no se encuentra vigente, ni figuró en los proyectos anteriores.

Artículos 72 y 73: *Publicidad. Restricciones a su inserción*.

De la lectura de ambos artículos, encontramos lo que entendemos una contradicción entre las disposiciones de ellos, toda vez que el primero dispone, para los ser-

vicios de televisión por suscripción, que sólo podrán insertar publicidad en la señal propia y en el segundo, al reglar los tiempos de emisión de publicidad, específica para la señal propia hasta 8 minutos por hora y en las demás, siempre que sean del abono básico, hasta 6 minutos por hora.

Alicuota

Artículo 87: *Gravámenes. Aumento.* Se establece expresamente un gravamen a aplicar a los servicios por suscripción satelitales, del 5 %, sin importar dónde se encuentre localizado el abonado. Ello difiere del actual sistema, en el cual para no vulnerar la igualdad de condiciones que debe existir para una sana competencia, todos los prestadores abonan por los suscriptores de una misma zona, sin importar si son por vínculo físico o satelitales, igual porcentaje.

Artículos 23, 24 y 25: *Requisitos de la licencia. Vigencia de los tratados internacionales.*

En los tres artículos se menciona, en referencia a los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, que la reciprocidad deberá ser “efectiva” en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital. Con la mención a “efectiva”, que es un término jurídicamente impreciso, pues las normas sólo pueden estar o no “vigentes”, se abre la puerta a interpretaciones que deberían evitarse en la nueva legislación.

Capítulo VII—Del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género—. Artículos 68 a 71.

Es una innovación que esta materia se trate en este tipo de ley, tanto que los proyectos precedentes no lo habían hecho.

Anteriormente, hubo legislación específica sobre comercialización y actualmente se encuentra vigente la ley 25.342 del año 2000, por la cual las asociaciones deportivas y los titulares de los derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la Selección Nacional argentina, organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, la Confederación Sudamericana de Fútbol o el Comité Olímpico Internacional deberán comercializar esos derechos garantizando la transmisión en directo de dichos encuentros a todo el territorio nacional. Ello se considerará cumplido con la transmisión a través de una emisora de televisión abierta por localidad y en las localidades sin cobertura de estaciones de televisión abierta, mediante la retransmisión en directo de los partidos por un circuito cerrado de televisión a través del canal propio.

En base a nuestra experiencia de cuando detentamos derechos, como por ejemplo del último mundial de fútbol, consideramos que de aprobarse este capítulo, se afectará principal y significativamente dicha actividad, pudiendo tornar ilusorios esos derechos y en consecuencia condicionando fuertemente la continuidad del negocio y por lo tanto la posibilidad para el público televisivo de acceder a ellos.

La mención en el artículo 68, sobre que se elaborará un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, relativiza el valor de derechos ya comprados, dada la incertidumbre de que los eventos sean declarados de interés general. Por otra parte, desincentiva la inversión en derechos nuevos, por la dificultad de elaborar un plan de negocios que la sustente y consecuentemente podrá traer aparejados menos productos en las pantallas.

Por otra parte, en el proyecto se establece en el último párrafo del artículo 70, confusamente, que las emisiones de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas, pero que no impedirá el acceso de otros operadores interesados, mediante la correspondiente remuneración. Además es contradictorio el hecho de que las entidades deportivas deban autorizar los programas y que en el párrafo siguiente se sostenga que de todos modos no pueden limitar o restringir el derecho a la información.

Otras consideraciones

Comparando el texto del proyecto con el Anteproyecto, constatamos que hubo correcciones de estilo, pero perduran todavía reiteraciones, denominaciones erróneas y lagunas, así como que se efectúan definiciones que luego no se utilizan en el articulado. Además, no incluye disposiciones respecto a la prevención y represión de la piratería o robo de señales. Hay artículos como el 6º, de servicios conexos, y el 39, de no concurrencia, en los cuales no se comprende acabadamente a qué se refieren.

Los puntos anteriormente mencionados constituyen el contenido de la exposición que realizaré en representación de DTV en la Audiencia Pública objeto de esta presentación.

Asimismo, quedamos, a todos los efectos que los señores diputados crean conveniente, a disposición para ampliar o efectuar las aclaraciones que consideren menester, ya sea personalmente o bien en la dirección de correo electrónico audiencia@directvla.com.ar.

Sin otro particular, saludo cordialmente al señor presidente.

RUBEN ALBERTO ALTHAUS, JORGE DANIEL PARAVANO, ASER-FM

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RADIODIFUSIÓN EN FRECUENCIA MODULADA

Nuestra institución, que agrupa a radios de FM en baja potencia de la provincia de Santa Fe y el sentir de todas las radios hermanas de la República y en un ámbito de democracia y pluralismo en las comunicaciones y que desde hace 20 años venimos bregando desde el Primer Congreso Nacional realizado en Santa Fe, cuna de la Constitución y junto a la hermana Entre Ríos en la reforma del 94; solicitamos en esta posibilidad de mejorar los aspectos legales que contempla el proyecto

de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en el anexo de la Casa de las Leyes de nuestra patria y desde hace mas de 30 años encontrarán papeles amarillos que denotan el pasar del tiempo, que muchos pedimos a viva voz, la voz de los pueblos desde aquellos circuitos cerrados de audiofrecuencia comunitarios contemplados como medios complementarios por la CAL llámese ley 22.285 y *aggiornada* o emparchada por diputados y senadores nacionales que supimos conseguir; y desde hace unos años la actual composición y el acercamiento de un proyecto del Poder Ejecutivo nacional en la mitad de su gobierno impulsó la iniciativa de una nueva ley en las comunicaciones audiovisuales.

Proponemos:

1. Antes de una nueva ley y con las potestades que le concede la democracia y en resguardo de ella y para bien de la competencia leal en las comunicaciones y desprovistas de políticas partidarias, la observación total de la ley actual en todos sus aspectos normalización del espectro radioeléctrico y en el marco de la Ley de Telecomunicaciones vigente para evitar desbordes posteriores en la posible sanción de la ley y posterior reglamentación de la misma. (entiéndase desde la ley a la reglamentación).

2. Finalizar con la normalización de las FM vigente hasta el último pliego presentado, dado que se dieron tiempos y/o plazos a través de los organismos de este Estado que supimos conseguir. Y esto lo decimos no desde una tribuna opositora. Sí desde el apoyo brindado con casi la totalidad de las instituciones vigentes en nuestro país a fines de 2006 y hoy continuadora de la política gubernamental a nivel nacional. (Llámese la entrega directa por uso, costumbre y derechos adquiridos de la licencia correspondiente y por haber cumplimentado todos los pasos exigidos en la regulación del Poder Ejecutivo a través del actual COMFER y todas las intervenciones respectivas de dicho organismo.)

Solicitamos que dentro de los 180 días posteriores a la promulgación de la presente ley (hoy proyecto) de comunicaciones audiovisuales, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación a través de la CNC, deberá confeccionar un inventario de frecuencias operativas por modulación de frecuencias y las estaciones radioeléctricas en operación que cumplan con los requerimientos técnicos y demás exigencias que establezca la autoridad de aplicación, y en el caso que se encuentren estaciones que cumplan con dichos requerimientos y no posean licencias se les otorgará la licencia respectiva.

CARMEN ROSA GUZMÁN

FUNDACIÓN WALTER LEÓN (EN LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN NO SÓLO EN ADULTOS SINO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES)

Estamos presentes aquí no para debatir todos los artículos de la ley, porque ya estamos de acuerdo con el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovi-

sual, como no estar de acuerdo si a medida que avanzaban las ponencias en todas las provincias, así como los debates en los canales de televisión, sólo se observaba la defensa de los grandes medios por sus intereses, pero nunca se hablo de los mas débiles, ahora bien si tantas decenas de licencias de medios estaban concentradas en tan pocas personas con una ley de la dictadura, entonces si es necesario una ley para el pueblo, que corrija esos errores. Una ley donde termine con los monopolios y oligopolios y sea una ley argentina, producto de un Congreso y de un Ejecutivo, que genere expectativas, que genere oportunidades a los más débiles, que de sueños al pueblo de que existe la esperanza.

Repetimos que estamos de acuerdo con esta ley de la democracia, pero queremos puntualmente referirnos a los famosos tres 33 %, que están muy bien, pero observamos que para que sea una ley democrática se hace necesario retocar o profundizar un poco más el 33 % de la parte privada y el 33 % de las ONG; porque existe un problema de desigualdad en estos grupos y es que existen estructuras grandes (sean sindicatos, municipalidades, ONG o capitalistas privados); pero qué hacemos con las pequeñas estructuras económicas, cómo las ponemos en un plano de igualdad de condiciones a los más grandes con los más débiles, porque todos tienen derechos a participar en forma igualitaria. Es por eso que pedimos se establezcan para adjudicar licencias requisitos mínimos para todos y se den por sorteos en las zonas de conflictos, tanto para canales de aire y de cable como para radio de FM y AM. Es un tema complicado pero el criterio de diversidad debería incorporarse, porque sólo con ayuda del Estado los más débiles podrían acceder a una licencia. Esta ayuda significa traducir la ley en créditos, en ayuda legal, etcétera, para los más débiles

Por ejemplo, esta fundación cuando comenzó a trabajar, en el camino descubrió que entrar en los medios es potenciar sus objetivos; y es por eso que hoy tiene la esperanza de poder tener una canal de aire en Salta capital. Esperanza que sólo busca luchar por la diversidad, la paz, para que un día la buena calidad de vida sea para todos los argentinos sin excepción; pero es una fundación con estructura económica débil respecto de otras, y sólo con ayuda normativa podría acceder a ese canal de aire.

Y por último, que nuestra realidad sirva para reflejar que los débiles también tenemos derecho a la inclusión y a competir en igualdad de condiciones con los más fuertes.

Muchas gracias a los presentes, hasta muy pronto.

JOSÉ BAUTISTA FLORES
NACIÓN GUARaní

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El Consejo de Caciques de la Nación Mbyá Guaraní, con asiento territorial en la provincia de Misiones

como parte del Parlamento de Naciones originarias en Argentina (24 naciones), nos presentamos para solicitar un espacio de participación en el inicio de los debates del citado proyecto (10 de septiembre), en la Cámara de Diputados de la Nación, adonde acudimos en apoyo al proyecto y el reclamo de inclusión de nuestros derechos en el sistema de comunicación audiovisual.

1. Posición de los pueblos indígenas.
2. Bases para el reconocimiento del derecho indígena a la comunicación.
3. Propuesta indígena de incorporación de un nuevo título.
4. Observaciones y propuestas de inclusión y modificaciones.

Fundamentación

1. Nuestros pueblos tienen la cultura de la comunicación colectiva desde siempre como base del desarrollo de nuestras cosmovisiones. Esta rica manifestación propia fue interrumpida por la invasión con el objetivo de apoderarse de nuestros territorios, someternos a la esclavitud y el genocidio. La imposición de la monocultura occidental y la religiosidad cristiana posibilitó la extinción de nuestros idiomas, cantos, cuentos, relatos técnicos y científicos. Este silenciamiento y represión de nuestras costumbres comunicativas se hizo eficaz a partir de la lógica xenófoba de que éramos poco menos que humanos.

La República, desde los albores de la Independencia, tuvo que enfrentar dos proyectos de Nación: una continuista del colonialismo, con Mitre, Funes, Saavedra y los terratenientes, herederos de los encomenderos y otro de soberanía de los pueblos libres, enarbolado por los herederos del pensamiento del gran libertario Inca, Tupac Amaru, cuyos más ilustres héroes son: Juan José Castelli, Mariano Moreno, José de San Martín, José Artigas, Juana Azurduy, el gran comandante Andrés Guacurarí entre otros.

Lamentablemente, los vasallos del imperialismo y sus testaferos triunfaron y continuaron con el saqueo a nuestros territorios, el genocidio, el etnocidio y el ecocidio, continuó con mayor prepotencia y totalitarismo en la Patagonia (Campaña del Desierto), matanzas de napalpi y la bomba en el Chaco y Formosa, más recientemente, la “fiscalización” de nuestros territorios y la entrega a los terratenientes para el monocultivo de la soja. Todas estas acciones criminales alentadas por los medios de comunicación en manos del poder, de las pocas familias que se adueñaron de la Argentina y aún pretenden gobernar desde las rutas, con prepotencia y totalitarismo. No es casual que a una recuperación territorial de nuestra parte, en primera plana publiquen: “los indios usurpan nuestras tierras”. Qué ironía, los usurpadores nos acusan de usurpar.

Esta es la “libertad de prensa” que dicen defender.

Los dueños del poder, los que construyeron relaciones carnales con los imperios, los que manejan los medios de comunicación, se ven alarmados por la

inminente aprobación de una nueva ley de servicios audiovisuales, porque afecta no solamente a sus grandes ganancias, sino; fundamentalmente al poder que ejercen en la imposición de conductas y subculturas banales y frívolas, donde el egoísmo, el individualismo y el consumismo importados de los centros decadentes del imperio la presentan como la panacea de la cultura y sociedad.

Sociedad artificial, cuya violencia trasladada por los medios de comunicación, distorsionan las culturas ancestrales de profunda raigambre solidaria y sociedad comunitaria. La violencia que es trasladada a los jóvenes y adolescentes, es un programa del imperio aplaudida por la oligarquía mediática para, a través de la imitación, destruir nuestros pueblos. Todos nosotros podemos dar cuenta que la fábula del zorro se repite: “allá va el ladrón”.

¿De qué libertad de expresión nos pueden hablar los opresores de la libertad? ¿De qué independencia de opinión nos pueden hablar, los que alentaron el terrorismo de Estado? ¿Los que le negaron la libre expresión y lo entregaron a la dictadura a Rodolfo Walsh? ¿Con qué moral nos hablan de libre expresión cuando silenciaron a los pueblos originarios en todos sus reclamos o nos folklorizaron para burlarse de nuestra resistencia y lucha? ¿Moralmente tienen autoridad para hablar de democracia, cuando siempre fueron, son y serán la espada ideológica de esta caduca sociedad occidental? En verdad, decimos que no tienen ni moral, ni ética, sólo defienden sus intereses mezquinos de libertad de empresa.

Por todas estas razones, como acreedores de una incommensurable deuda social, política, cultural, económica y ecológica, los pueblos originarios exigimos el acceso a la libre información y expresión, como derechos humanos fundamentales, reconocidos en la Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17, convenio 169 de la OIT, Declaración Universal de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos legales. No puede ser que en pleno ejercicio democrático popular, se nos siga negando participación en los medios audiovisuales, por mandato de un decreto ley de la dictadura militar.

Los Estados tienen el deber de cumplir con este derecho y consideramos que felizmente, se va a lograr con la nueva ley que se pone en debate y con el cual se reparará el silenciamiento al cual fuimos condenados.

En la votación a la ley, el pueblo argentino verá con claridad, qué diputados y senadores están al lado de las empresas monopólicas y vasallas del imperio y quiénes están al lado del pueblo, sentando las bases de una nueva democracia popular de participación plena.

Esta ley indudablemente dividirá las aguas, aquellas por donde transcurre limpiamente la historia de una sociedad equitativa y justa que el mundo entero espera o aquellas aguas contaminadas por la avaricia y el etnocidio.

Señor presidente de la Comisión de Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sírvase hacer llegar a los señores legisladores, nuestros planteamientos que a continuación enumeramos:

1. Es importante que se incluya en la ley, un título que se refiera a los medios de comunicación audiovisual de gestión autónoma indígena.

2. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores y gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro, de gestión privada (ONG, universidades, cooperativas, etc.) sin fines de lucro y de gestión indígena, como reparación histórica. Esto es importante, porque en la actualidad, el 33 % para ONG, que contempla el proyecto, prácticamente ya está ocupado por ONG, universidades, cooperativas que pertenecen a organizaciones religiosas, que siempre vieron a los indígenas como sujetos a “civilizar y cristianizar”.

3. Cuatro serán los segmentos de distribución de licencias para el funcionamiento de la comunicación integral audiovisual:

- a) 30 por ciento para el Estado.
- b) 30 por ciento para el sector privado con fines de lucro.
- c) 30 por ciento para las ONG.
- d) 10 por ciento para los pueblos originarios y sus organizaciones.

4. Los medios de comunicación de gestión indígena serán de carácter autónomo, en la cual el Estado garantizará su funcionamiento con capacitación, financiamiento de infraestructura y logística, para la promoción y difusión y conocimiento de nuestras culturas. Los medios serán radio y televisión.

5. Los pueblos indígenas estarán representados en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, con 5 representantes (Cuyo, Sur, Centro, NOA y NEA) de los 24 pueblos, elegidos en congreso nacional, a fin de garantizar mecanismos de licencia, fidelidad de la información de acuerdo a nuestra cosmovisión, y otros como la expresión correcta de nuestros idiomas.

6. Los medios de comunicación audiovisual de gestión estatal, privados con fines de lucro y privados sin fines de lucro deberán emitir programas producidos por medios de comunicación o comunicadores indígenas, en un 10 % de su programación, a fin de fortalecer la pluriculturalidad y defensa de las raíces culturales de la Nación.

7. Las empresas de telecomunicaciones (telefonía, Internet y otros), deberán aportar un canon de 5 % de sus utilidades, como reparación histórica a nuestros pueblos, que serán destinados al sostenimiento de un instituto universitario de comunicación intercultural, que tendrá su sede en una provincia con pueblos originarios.

8. Créase la comunidad de telecomunicaciones, para los trabajadores del sector y que gozará del 15 por ciento de accionariado total de las empresas, con un director en el directorio, a fin de beneficiarse de las utilidades anuales.

Esta es nuestra voz, ésta es nuestra palabra.

MACARONE

Lo técnico es más importante que lo político.

El proyecto de ley sobre medios de comunicación audiovisual, enviado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, merece un debido análisis, el cual está ausente producto de los intereses económicos a los que afecta esta propuesta.

La sociedad, en su conjunto, es víctima de la desinformación que los medios concentrados se encargan de transmitir, y la actitud de algunos dirigentes políticos complementa esta situación.

La ley puede ser analizada desde su primer artículo hasta el último. Y de hecho, eso debería ser lo que los consumidores de medios reciban por parte de sus representantes en el Estado, en este caso los diputados, luego los senadores.

Mucho se ha dicho con respecto a cuestiones políticas y poco en relación a cuestiones técnicas que hacen de este proyecto la mejor opción para acabar con la ley 22.285 de radiodifusión, impuesta por la última dictadura militar y que permitió y generó la formación de monopolios de desinformación que atentan contra la democracia argentina que lleva 26 años ininterrumpida.

“Esta ley se manda al Congreso por la pelea entre Kirchner y *Clarín*”; “Los diputados en función no están capacitados para sancionar una legislación tan importante”; “Es una ley mordaza” y otras tantas difamaciones que forman parte de un discurso, que dice ser sólo opositor al actual gobierno nacional pero que al mismo tiempo es funcional a la oligarquía golpista de este país que controla los medios de comunicación. Uno de los referentes de esa sociedad tácita no tiene pudor y dice: “Entre los grupos económicos concentrados y una ley que sea promovida por el kirchnerismo, me quedo con los grupos económicos concentrados”. Según justifica es “para asegurar la libertad de expresión”. Cabe preguntarse, en qué artículo se basan para hacer tal afirmación.

Quizás afirmen eso por la figura de autoridad de aplicación que crea la propuesta legislación (artículo 14), pero esa no es un instrumento censurador ni mucho menos.

De los cinco miembros que la componen, dos serán propuestos por la Comisión Bicameral de seguimiento, de carácter permanente, que también establece esta

ley y de la que formarán parte la segunda y tercera minoría.

La importancia de esta última comisión, puede tener comparación con la creada para el control de los fondos jubilatorios que antes controlaban las AFJP, invirtiendo ese dinero en bolsas internacionales, y ahora son invertidos en el país, mediante la ANSES.

Esa autoridad de aplicación tendrá limitaciones. Sus integrantes no podrán tener vinculación o intereses con asuntos que estén bajo su órbita según la ley 25.188, que establece una serie de “deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías”.

Al mismo tiempo, son directores de la autoridad de aplicación, personas de alta calificación profesional en el ámbito de la comunicación social, con reconocida trayectoria democrática y republicana así como también pluralista y que esté abierta al debate e intercambio de ideas diferentes. Es importante este punto, teniendo en cuenta lo que el actual director del periódico *Le Monde Diplomatique*, Ignacio Ramonet dijo en 1999, en el marco de un debate del que participaron periodistas e intelectuales: “En la mayoría de los países quienes dominan el sector de la comunicación son industriales que tienen poco que ver con la comunicación”.

Se crea también un Consejo Federal (artículo 15) que deberá hacer un informe anual a la Comisión Bicameral o reunirse anualmente con la autoridad de aplicación.

La Comisión Bicameral, tiene entre sus importantes atribuciones la de proponer dos directores de radio y televisión estatal y al titular de la Defensoría del Público (artículo 18 y artículo 122).

Se ha dicho, equivocadamente, que la autoridad de aplicación revisará cada dos años las licencias otorgadas. ¿En qué artículo se afirma tal facultad? Lo que sí está legislado es la revisión de las reglas que se mencionan en los artículos 38 y 39, sobre la multiplicidad de licencias y la no concurrencia, respectivamente. Nadie puede dudar de que a diario se avanza en materia tecnológica y esa situación podría –y seguramente será– contraproducente al espíritu democrático y pluralista del que se trata el proyecto de ley aquí tratado. Lo determinado por la autoridad de aplicación no será impuesto, ni mucho menos: la Comisión Bicameral deberá ratificarlo.

Además de la Comisión Bicameral y el Consejo Federal, se crea un Consejo Consultivo (artículo 114) cuya función será la de control social del cumplimiento de los objetivos de la ley. Estará integrado por personas de reconocida trayectoria en cultura, educación o comunicación, que propondrán organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, sindicatos, entre otros importantes actores como los pueblos originarios, tan tenidos en cuenta en la ley propuesta y tan abandonados en la legislación actual.

Este consejo tendrá la autonomía necesaria como para votar, entre sus integrantes, tanto el reglamento a

seguir como las autoridades que lo encabecen. Deberán reunirse cada dos meses y esa actividad será de carácter público. Sumado a esto, contará con la asignación de recursos (humanos, financieros o físicos) que necesiten para su gestión.

Pueden destacarse muchos artículos más, como la importancia de los derechos humanos –artículo 23, inciso c)–, la importancia de lo nacional en detrimento de la propiedad extranjera (a lo largo de todo el proyecto), entre otros.

Será propio de cada diputado y senador, votar a favor o en contra, de esta ley, eligiendo entre una sanción de los militares responsables de la desaparición de 30.000 seres humanos o una ley democrática que privilegie la pluralidad, el respeto a los derechos del hombre y, por sobre todas las cosas, evite la constitución de monopolios que no hacen más que opacar la democracia que hemos sabido construir.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE –ATVC–

La televisión por cable, fiel desde el inicio en su compromiso con el ciudadano, demostrado con más de cuarenta años de inversiones y multiplicando las voces locales en todo el país, siempre tuvo disposición para debatir una ley. Pero, dado el plazo perentorio que han impuesto para el comienzo de la Audiencia, adelantamos que no estamos en condiciones de presentar un documento pulido como merecería hacerlo una industria como la que representamos.

También sabemos que muchos operadores de televisión por cable hubieran querido participar, pero no se les ha dado un plazo adecuado para hacerlo, por el exiguo tiempo otorgado por la Comisión de Comunicaciones e Informática, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para dar una lectura acabada al proyecto oficial cuyo extenso texto definitivo –157 artículos– se conoce desde hace 10 días; y de los expedientes 16-D.-08, 861-D.-2009, 2.023-D.-2008 (T.P. 39), 6.767-D-08 (T.P. 178), 4.168-D.-2009 y 4.232-D.-2009.

Resulta necesario que se disponga una nueva convocatoria, en plazos razonables y condiciones que garanticen el ejercicio adecuado de los derechos de acceso a la información –con efectiva posibilidad de análisis para la posterior redacción de ponencias a ser presentarlas ante el pleno de comisiones–, y de participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas. La imposibilidad de contar con toda la información requerida afectará irremediabilmente el derecho fundamental de acceso a la información pública, entorpeciendo, además, el verdadero ejercicio del derecho de participación ciudadana en el proceso de elaboración de políticas públicas de nuestras representadas.

El derecho de acceso a la información –sea como derecho individual o derecho colectivo– funciona en

estos casos como presupuesto del ejercicio del derecho de participar en la formación de políticas públicas o en la toma de decisiones públicas o de efecto público.

El cable siempre debatió sobre los proyectos en el pasado. En el año 2005, luego de un arduo, exhaustivo, serio y amplio debate, se modificó el artículo 45 de la actual ley. Esta modificación, consensuó el ingreso de las organizaciones sin fines de lucro a la radiodifusión. El debate fue en el seno de la sociedad civil, con arbitrio del Congreso, pero por iniciativa de los actores de la comunicación y las comunidades. Esta es la experiencia más reciente, donde debatimos para aportar a la nación.

En esta oportunidad, queremos debatir uno por uno todos los absurdos que contiene el proyecto, como el germen de la entrega de una red de televisión por cable plural, de más de 700 empresas, para que sea desmantelada por dos empresas telefónicas extranjeras o por un sinnúmero de cooperativas de servicios públicos que prestan múltiples servicios con exclusividad en las localidades del interior.

Para dar el debate técnico, específico del sector, ante legisladores que necesitan conocer bien la industria que van a regular, consideramos que es inapropiado, y hasta extorsivo, empujar una aprobación a todo o nada en el contexto de la relación actual que muestra el gobierno hacia los medios de comunicación. Es imprescindible dar un tiempo para el debate amplio, con las convocatorias que hagan falta, y el tiempo que sea necesario para tratar una ley esencial para todos, que va a regular los derechos de expresión, información, comunicación, formación y entretenimiento.

Tan sólo en el cable somos más de 14.000 familias que bregamos todos los días por el pluralismo. Sabemos, conocemos y aportaremos mucho más que los advenedizos que buscan agregar ingresos a sus redes hegemónicas, o viene detrás de poder y protagonismo, pero nunca por patriotismo.

Para evitar la extorsión, insistimos en que se contemplen nuestros reclamos –nunca atendidos– sobre los aspectos destructivos que tiene el proyecto de ley para nuestra industria. No queremos que se terminen cercenando libertades de los ciudadanos que reciben nuestros servicios.

Consideraciones generales

Con el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, se pone bajo amenaza la libertad de expresión y de prensa, toda vez que se pretende transformar –para peor– el esquema de producción de contenidos de más de 600 señales locales independientes y de importantes señales nacionales que circulan información y opinión plural a todo el país, garantizando hasta hoy en cada ámbito descripto la libertad de expresión.

El espíritu legal de los países democráticos tiende a restringir las posibilidades de control gubernamental sobre la prensa. El proyecto de ley del gobierno apunta a ampliar la potestad del poder político sobre lo que

dicen o dejan de decir los ciudadanos a través de los medios.

Una recorrida por los puntos salientes del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual lo evidencia.

El proyecto oficial tiene varios artículos que no registran antecedentes de peso en el plano internacional. Si el proyecto de ley en cuestión se aplicara de manera universal, ocurriría lo siguiente: en los Estados Unidos la Time Warner, que tiene el principal sistema de cable de ese país, debería vender la CNN o HBO, entre otras señales; y la cadena de TV abierta Fox tendría que entregar Direct TV. En Brasil, la TV abierta Globo debería desprenderse de su operador de TV por Cable (Net). En España, el grupo Prisa, que es dueño de la cadena de TV Cuatro tendría que vender Sogecable, que es el principal operador de Cable español. En Uruguay, los tres canales de TV abierta deberían vender los respectivos Cables que cada uno de ellos posee. Lo mismo ocurriría en Chile, Colombia, México y en muchísimos otros países.

Hasta hoy, en la Argentina, las señales de cable que emiten deportes, noticias o entretenimientos son de libre creación y circulación. Se las asimila a los diarios, revistas y sitios de Internet. ¿Por qué son libres? Porque no utilizan el espectro radioeléctrico. Este un punto crucial. El espectro está regulado por el Estado, porque es limitado. Hay una cuestión tecnológica que así lo determina: el conjunto de frecuencias que, conforme a la tecnología disponible, pueden ser empleadas para emitir ondas que permitan transportar información es finito. Entonces, debe regularse la administración de las autorizaciones de uso para salir al aire, para que no haya yuxtaposición de frecuencias que impidan oír o ver todo lo que se oferta. Si la demografía del espectro creciera sin límites, todo sería ruido y confusión. Pero las señales de cable no operan en el espectro radioeléctrico.

A la vez, el campo del periodismo impreso depende hasta ahora de cuestiones de mercado, pero no de restricciones estatales. Si se aprueba el proyecto, la producción de señales y la prestación de servicios de cable se computarán como si fueran licencias de radiodifusión, como si usaran éter, y el gobierno podrá entonces obligar a desprenderse de ellas.

La explicación anterior demuestra la arbitrariedad que impone el proyecto de ley cuando limita a los operadores de TV por cable de tal manera que sólo pueden producir una señal de contenidos audiovisuales. Hoy en la Argentina, muchas de las 600 señales de producción local que ya mencionamos se extienden a un total de 900 localidades, abarcando cuestiones de interés regional. Por la nueva ley, habrá 300 localidades que dejarán de recibir información regional. Un verdadero atropello a la pluralidad informativa, a la defensa de la cultura local y regional, y un avasallamiento más al federalismo con la intención de imponer mensajes centralistas.

Además, las empresas poseedoras de un canal abierto no podrían tener un operador de Cable en la misma área, una restricción que no existe en toda la legislación mundial. Si a esto le sumamos que las señales cuentan en el tope que establece la ley para limitar la multiplicidad de licencias, claramente el esquema regulatorio está debilitando lo nacional y favoreciendo lo extranjero, porque en el texto de la ley para los extranjeros no hay límites.

Todo lo que acabamos de expresar restringe el desarrollo de señales nacionales —por su difusión y el origen de sus capitales— e impide que puedan competir en un plano de igualdad con las de origen extranjero que tienen mercados pan regionales y la consecuente fortaleza económica. ¿Se busca con esto extranjerizar los contenidos de los servicios por suscripción? ¿Cuál es el objeto de limitar los contenidos locales, regionales y nacionales? ¿Terminaremos todos hablando en “neutro”?

¿En qué consiste el capricho del proyecto oficial? Un operador de TV por cable produce contenidos propios y distribuye señales de múltiples fuentes distintas. La diversidad no se protege silenciando algunas de esas fuentes.

Se establece un año de plazo para que las empresas se ajusten a la nueva legislación, desde que la autoridad de aplicación establezca cuáles son los mecanismos de transición para que los operadores se adapten a la nueva normativa.

Los radiodifusores actuales deberían entonces abandonar unidades de negocios, desinvertiendo o vendiendo a precios de remate, puesto que efectivamente no tendrían otro remedio que salir y rápidamente. Se violaría así el principio de seguridad jurídica, porque la nueva ley impone retroactividad. Lo que se sancione, vale para atrás. Lo que se hizo legalmente en el pasado, será considerado ahora ilegal e irregular. Las empresas deberían perder sus inversiones anteriores. Todas las garantías constitucionales relativas a la seguridad jurídica se verían transgredidas.

El proyecto debilita a la industria audiovisual argentina en el mercado de habla hispana. Al reducir las inversiones y la escala de las empresas argentinas, disminuirá su capacidad para competir en mercados cada vez más globalizados. Las restricciones de escala a las empresas locales licuarían su potencial competitivo en el mercado internacional y favorecerían a operadores globales de países hispanoparlantes (Telefónica, Televisa o Telmex) en el mercado local, con ventajas de costos derivadas de su escala no replicables por parte de las empresas domésticas.

Las empresas de servicios públicos, especialmente las telefónicas, serán beneficiadas al permitirles ingresar a una actividad que hasta ahora tenían vedada por sus pliegos de licitación. Habrá un nuevo Comité Federal de Radiodifusión, que tendrá cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo y sólo dos de ellos propuestos por una comisión bicameral.

Todo lo expresado se gestiona en este Congreso con apuro político, en un contexto de graves hostilidades contra la prensa, con la pretensión de no dar los tiempos de discusión necesarios para que los representantes del pueblo puedan conocer el daño que le hará al país si sancionan la ley tal como fue concebida y redactada.

Se habla también de la ley vigente como la dictadura, aunque el articulado actual contiene cientos de modificaciones hechas en democracia. Esto no significa que no haya que actualizarla.

Sin embargo, el proyecto en varios aspectos retoma el espíritu de la ley actual: otorga una amplia discrecionalidad al Poder Ejecutivo; fragmenta el segmento independiente como reaseguro de control; distribuye medios a entidades que necesitarán para su sustento económico de la publicidad oficial; etcétera.

Principales cambios que entraña el proyecto y sus críticas

Adjudicación de las licencias

– Duración: Período de 10 años (artículo 33). (Hoy es 15 años).

– Prórroga: De 10 años, por única vez, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio (artículo 34). (Hoy puede renovarse indefinidamente).

– Régimen de licencias vigentes: Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título (artículo 149). (Absolutamente discrecional; viola las condiciones actuales de otorgamiento; inseguridad jurídica).

Transferencias: Son en general intransferibles. Se establece una excepción luego de 5 años —“cuando fuere necesaria para la continuidad del servicio”—, respetando que se mantenga en los titulares de origen más del 50 % de capital y voluntad social (artículo 35).

Multiplicidad de licencias y propiedad cruzada de medios

En el orden nacional

a) Radio, TV abierta y UHF o MMDS: Máximo de 10 licencias + una señal de TV por cable. (El límite máximo es discrecional. Hoy 24 licencias).

b) TV por Cable: Hasta 24 licencias. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias. (Hoy una por ciudad. Arbitrariedad al determinar el territorio).

La multiplicidad de licencias —a nivel nacional y para todos los servicios— en ningún caso se podrá prestar servicios a más del 35 % del total nacional de habitantes (radio y TV abierta) o de abonados (TV por cable). (Discrecional).

Críticas:

– El acortamiento de la duración de las licencias y la inseguridad jurídica sobre su renovación no sólo van

a contramano del mundo (España acaba de extenderlo de 10 a 15 años), sino que conspiran contra cualquier proyecto serio de inversión a largo plazo, tanto en tecnología como en contenidos.

– No hay argumentación razonada y comparada respecto del límite nacional de 10 licencias ni del local de 3 licencias. Al contrario, los antecedentes regionales y globales son más flexibles (ver Brasil, Chile, EE.UU., España), tanto a nivel nacional como local.

– La discrecionalidad llega al máximo con el tope de 24 licencias de cable a nivel nacional, cuando un prestador satelital, con una sola licencia, cubre todo el país.

– Pero no sólo eso, la autoridad de aplicación es quien delimitará la extensión territorial de esas 24 licencias, con lo cual podrían abarcar desde un pequeño pueblito hasta una región entera.

– Otro aspecto negativo (e impensado): los canales locales del cable entran en el cómputo de 10 licencias a nivel nacional: con lo cual un operador con 24 licencias de cable debería dejar a la mayoría de ellas sin producción ni información local.

– Que se incluya a las señales de Cable dentro de las licencias audiovisuales (artículo 38), las deja atadas a una eventual autorización gubernamental para funcionar. Hoy quien quiere producir una señal de TV no le pide permiso a nadie: así hoy la Argentina tiene 5 señales de noticias (como casi no existen antecedentes en el mundo) o muchas más de producción nacional. Ahora la nueva autoridad de aplicación sería el árbitro que autorizaría la existencia de las mismas.

– Al no usar espectro y requerir autorización, las señales de TV son como diarios y revistas: ningún ente estatal debería entrometerse en su creación y funcionamiento. Sería casi asimilable a la censura previa.

– Además se establecen límites pretendidamente confusos para el acceso a las licencias, como no superar el “35 % del total de habitantes o abonados”, con lo cual, además de penalizar el éxito y cercenar la libertad de elección de la audiencia, deja librado al funcionario de turno una fórmula para controlar el alcance de los medios.

Multiplicidad de licencias y propiedad cruzada de medios

En el orden local

- a) Hasta 1 (una) licencia de AM.
- b) Hasta 2 (dos) licencias de FM en tanto existan 8 (ocho) licencias en el área primaria del servicio.
- c) Hasta 1 (una) licencia de TV por cable, siempre que el solicitante no fuera titular de licencia de TV abierta.

En ningún caso la suma del total de licencias en la misma área primaria del servicio, podrá exceder la cantidad de 3 (tres) licencias (hoy es 4 el límite) + una señal de TV por cable (hoy no regulado).

Multiplicidad de licencias y propiedad cruzada de medios

En el orden local

Hasta 1 (una) licencia de radiodifusión de TV abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de TV por cable. (Discrecional; sin antecedentes).

Los prestadores de servicio de Cable no podrán ser titulares de señales. La única excepción es la señal de generación propia (canal local), siempre y cuando no se supere el límite de 10 licencias a nivel nacional. (Discrecional; sin antecedentes).

La autoridad de aplicación deberá, en forma bianual y en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías, revisar las reglas establecidas en este capítulo con el objeto de resguardar la competencia y el interés público (artículo 40) (Discrecional; sin antecedentes).

Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite (DTH) y las licencias de servicios de radiodifusión móvil (TV móvil) tendrán como condición de otorgamiento –cada una de ellas– que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios de distinta clase o naturaleza (artículo 39). (El que brinda este servicio está inhibido de dar otros. Sin antecedentes).

Críticas

– Limitar el acceso a cable y TV abierta en una localidad no tiene ningún antecedente Internacional y ninguna justificación técnica o económica respecto de la defensa de la competencia.

– El cable distribuye contenidos, no produce, con lo cual lejos de generar una concentración de información, permite ampliar las voces del lugar ya que amplía los canales de información.

– Hoy el cable es el que democratiza, porque le lleva opciones informativas y de contenidos (incluso opciones identificadas con el oficialismo) a quienes sólo tienen un canal abierto.

– En realidad la falta de opciones de TV abierta en todo el país constituye el principal déficit de la Argentina. Sólo siete ciudades tienen más de un canal abierto. Y cuando existe uno solo, por lo general es oficial.

– Esto lo dicen los mismos ideólogos del proyecto actual. Desde el proceso militar que no se licitan canales de TV abierta (y ninguna ley lo impide). El proyecto de 2001 hacía foco en ello, y no contenía las restricciones arbitrarias de este.

– La evolución tecnológica (TV móvil, digital y satelital) de la que tanto se habla, queda a propósito en un limbo, del que se excluye expresamente a los actuales prestadores de servicios de radiodifusión, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural (caso EE.UU.).

– Teniendo en cuenta las cuantiosas inversiones que requieren, ¿se estará reservado el negocio para algún prestador de servicios públicos que hoy sea ajeno a los

medios? De hecho, se está creando un servicio monoplónico antes que nazca.

Prácticas de concentración indebida. Cláusula de propiedad cruzada encubierta

Previo a la adjudicación de licencias o autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social (artículo 41).

Críticas

– Es un artículo arbitrario que podría aplicarse a editores de diarios, proveedores de Internet, o a cualquier otra actividad que se desee excluir de la radiodifusión.

– Con respecto a los medios gráficos (diarios y revistas) el gobierno paradójicamente vuelve al modelo original de la ley de la dictadura que cuestiona. Pero agravado: en un artículo tan amplio como el 41 le permite autorizar o rechazar licencias si verifica que quien la solicita participa “en otras actividades, ligadas o no, a la comunicación social”.

– O sea que si el día de mañana *La Nación* o *Perfil* o *Ambito Financiero* quieren participar en una radio, un canal de TV o tener una señal de cable, deberían someterse a la discrecionalidad del gobierno de turno.

– Además atrasa 30 años, porque hoy todas las legislaciones modernas flexibilizan la propiedad cruzada (USA) o ni la consideran (España, Brasil, Chile). Acá se regula en sentido contrario a la tendencia mundial y se pretende volver a regulaciones anteriores a 1983.

Permite ingreso a TV por Cable a las empresas prestadoras de servicios públicos y cooperativas de servicios públicos (artículo 25)

Las cooperativas pueden ser licenciatarias de cualquier tipo de servicio. En servicio de TV por cable, donde exista un prestador podrán ingresar previo dictamen vinculante de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia - CNDC. (Hoy puede dar cable sólo subsidiariamente, si no hay otros prestadores).

Las empresas prestadoras de servicios públicos podrán prestar servicio de TV por cable. (Va contra el pliego de licitación de ENTEL, desconoce el precio pagado en esa privatización y contradice lo regulado en la última modificación de la ley de radiodifusión por el Congreso del año 2005. No repara en el conflicto de intereses que supone el manejo de medios para una empresa de servicios públicos, concesionada por el Estado, con mercados cautivos, redes subsidiadas e ingresos asimétricos y generalmente monopolísticos).

Cuando se trate de empresas de telecomunicaciones, adicionalmente deberán asegurar: la interconexión con otros operadores, la portabilidad numérica, la interoperabilidad de redes, etcétera. (Estas obligaciones deberían cumplirse desde los años 1990 y 2000 pero ello no sucede y es tolerado desde la administración.

Hay varias causas judiciales en trámite de operadores entrantes).

Críticas

– Respecto de las telefónicas, al permitirles el ingreso al mercado de la TV por cable les está abriendo la puerta a que se queden en poco tiempo con el manejo absoluto de otro servicio que hoy está en competencia.

– Así, se violaría abiertamente el pliego de licitación de ENTEL que les prohíbe entrar en radiodifusión, ya que tanto Telecom como Telefónica (hoy controladas ambas por Telefónica), pagaron un precio menor que incluía esa limitación.

– El marco regulatorio actual no les permite el ingreso, no sólo por la restricción del pliego de licitación, sino por las asimetrías económicas entre ambos mercados. (Ambas telefónicas argentinas son ocho veces más grandes que Cablevisión y Multicanal juntas.) La regulación vigente tiene el sentido de preservar al Cable como red alternativa de telecomunicaciones.

– Ahora esa asimetría la podrían aprovechar las telefónicas utilizando subsidios cruzados (derivados de sus ganancias monopolísticas en telefonía) para competir deslealmente con la TV paga. Esto les permitiría, por ejemplo, sostener a pérdida durante “x” cantidad de años este servicio audiovisual, hasta quedarse con todo el mercado, como sucede con el telefónico.

– El país reviste en su radiodifusión y en el sector de servicios públicos una cantidad de especificidades sociales, regulatorias y de mercado que deben ser contempladas por el Estado para que sus efectos sean positivos sobre los mercados y sobre la sociedad.

– En este sentido, el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión modificada por la ley 26.053 sancionada en 2005 es puntual respecto a las cooperativas: están imposibilitadas de revestir el carácter de licenciatarias de servicios de radiodifusión.

– Existen razones de política regulatoria y de prevención de ilícitos competitivos que aconsejan mantener en el régimen de radiodifusión, los actuales impedimentos para que las cooperativas participen del mercado de la televisión por cable. En general, son vistas como una alternativa a las sociedades comerciales para generar progreso económico en aquellas áreas donde las empresas no están presentes, por tratarse de mercados donde el costo de instalación y operación de alguien distinto a los usuarios allí instalados, superaría el potencial beneficio económico de la actividad. Esto no quiere decir que las cooperativas sean el medio más aconsejable para desarrollar una actividad económica. A fin de superar estas dificultades intrínsecas a su naturaleza y ser participantes en el mercado de la televisión, las cooperativas necesariamente deberán recurrir a herramientas que distorsionan las condiciones de competitividad del mercado y que no sólo surgen de los beneficios impositivos que poseen sino también de

otros privilegios otorgados por el Estado o bien de la posición dominante que ocupan en el mercado local.

– Ello queda en evidencia cuando se repara que las cooperativas que serían autorizadas a prestar actividades de cable son, en su gran mayoría, titulares de licencias o concesiones de explotación de servicios públicos de telefonía o distribución de electricidad en condiciones monopólicas de derecho o de hecho.

– Es decir, existirá un gran incentivo para que las cooperativas incurran en algunas de las siguientes conductas: (i) efectúen “subsidios cruzados” entre la actividad monopólica que desarrollan y aquella que prestarían en competencia (cable), para así desplazar al competidor de este último mercado; (ii) realicen las llamadas “prácticas atadas”, imponiendo el servicio en competencia a sus clientes cautivos (asociados/usuarios del servicio eléctrico o de telecomunicaciones); (iii) nieguen a sus competidores (sociedades comerciales) el acceso a los postes de su propiedad (utilizados para el servicio monopólico) para permitir el tendido de la red de cable o eleven el precio de su uso a valores antieconómicos.

Adecuación al régimen de la nueva ley

Los titulares de licencias de los servicios regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan con los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones en un plazo no mayor a un (1) año, desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido el plazo serán aplicables las medidas que al incumplimiento correspondiesen (artículo 152). (Retroactividad. Viola seguridad jurídica).

Consideraciones finales

La necesidad de una Ley de Radiodifusión acorde a la democracia, acorde al desarrollo social esta lejos de ser discutible. Todos los actores de los medios queremos ese debate. Queremos una ley moderna, consensuada e inclusiva de todos los actores sociales. Pero estaremos frente a la modificación de nuestro marco regulatorio, en tanto sea perjudicial para una industria cuyo potencial y desarrollo se puede expresar de la siguiente manera:

– La televisión por cable se desarrolló hace más de 40 años en el país. Comenzando desde el interior del interior.

– Con su inserción en más de 1.200 localidades, el cable sirve a los intereses de sus habitantes.

– El cable tiene 14.000 empleados directos y una cantidad similar de indirectos. Entre estos hay periodistas independientes, productores de contenidos y creadores.

– Hay unos 600 canales locales, que se extienden a más de 900 localidades.

– Un millar de productoras independientes.

– Más del 33 % del total de la conexión de la banda ancha nacional es de cable.

– El cable tiene más penetración por hogares que el teléfono en todas las provincias, salvo en cuatro.

– La industria se compone de operadores argentinos, está integrada por casi 700 pymes, con inversiones amuradas al territorio y tendidos de cables que acercan el mundo a los pueblos.

Una nueva ley no debe ser ley de destrucción de la industria. Esta ley no debe replantearse debates saldados recientemente, en los cuáles se estableció la protección de las pymes en un marco que exime y excluye a las empresas de servicios públicos, fuera cuál fuera su tipo de propiedad, aun sean cooperativas, de dar servicios de televisión por cable.

Una nueva ley debe incentivar, garantizar y promover el desarrollo del sector y complementar la inclusión social a partir de la eliminación de la brecha digital. Nuestro país precisa de las nuevas tecnologías y de la convergencia pero sin eufemismos que escondan la persecución de negocios verdaderos. En la última década se mantuvo la asimetría porque las telefónicas sumaron nuevos servicios, apalancados en la red pública, subsidios cruzados y escasa competencia.

La discusión de una ley no debe ser un proceso de constitución de poder en forma maniquea. Estos procesos, ajenos al interés común, desembocan en errores a pagar por todos los argentinos.

El cable es el medio de comunicación con mayor desarrollo y llegada de nuestro país. Es el espacio de expresión de nuestra diversidad cultural, política y social. Nuestra industria está como siempre dispuesta al aporte social. Somos resultado de la confianza de los ciudadanos, de la elección diaria y del voto de confianza. Somos una industria que precisa un país con futuro, dado que nuestras inversiones son reales y hemos invertido para construir el puente para las nuevas generaciones.

Petición

Por todo lo expresado, reiteramos nuestra petición, porque a todas luces resulta necesario que se disponga una nueva convocatoria, en plazos razonables y condiciones que garanticen el ejercicio adecuado de los derechos de acceso a la información –con efectiva posibilidad de análisis para la posterior redacción de ponencias a ser presentarlas ante el pleno de comisiones–, y de participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas. La imposibilidad de contar con toda la información requerida afectará irremediablemente el derecho fundamental de acceso a la información pública, entorpeciendo, además, el verdadero ejercicio del derecho de participación ciudadana en el proceso de elaboración de políticas públicas de nuestras representadas.

El derecho de acceso a la información –sea como derecho individual o derecho colectivo– funciona en

estos casos como presupuesto del ejercicio del derecho de participar en la formación de políticas públicas o en la toma de decisiones públicas o de efecto público.

Sin perjuicio de lo expresado y dado el poco tiempo para elaborar nuestros comentarios y la limitación del contenido a 12 páginas, deseamos dejar constancia que existen otros artículos sobre los cuales, de haber tenido más tiempo y espacio, habríamos hecho nuestros comentarios y críticas. Los artículos son: 8º; 12; 14; 16; 17; 18; 19; 23; 24; 35; 37; 46; 47; 53; 54; 55; 57; 59; 71; 72; 96; 106; 126; 138; 143; y 155.

TEPAL

TEPAL (Asociación de carácter internacional integrada por asociaciones y empresas de televisión paga de Norte América, Centro América, Sur América, el Caribe y la Península Ibérica) expresa su seria preocupación sobre el debate que se está llevando adelante en el Congreso de la Argentina sobre el proyecto de ley de radiodifusión, que afecta negativamente a todas las empresas nucleadas en ATVC (Asociación Argentina de Televisión por Cable).

El proyecto de ley refleja cambios que serían de un impacto radical para la industria de medios en la Argentina, y modificaría sustantivamente las reglas de juego, limitándose peligrosamente la diversidad de oferta de medios existentes actualmente en la Argentina.

TEPAL hace un llamado a sus autoridades y legisladores nacionales para que en el Parlamento de la Argentina se genere un debate amplio, serio y sin condicionamientos de tiempo; ambiente necesario para tener una ley que recoja la pluralidad de voces.

Pionero en América Latina, el cable en la Argentina brindando acceso a Internet por banda ancha, ha contribuido eficazmente en democratizar el acceso a la información y el paso a la sociedad del conocimiento, a través de una gran inversión tecnológica y el despliegue de redes en todo el país, principalmente en los lugares de baja densidad poblacional.

No podemos dejar de manifestar que resulta inédito y alarmante el diseño regulatorio que el proyecto de ley establece para habilitar el ingreso de las telefónicas. Esto llevará a la destrucción del cable como red alternativa que dinamiza el acceso y abre la posibilidad de elección para permitir el aumento de ganancias de las empresas telefónicas y el control en manos de actores concentrados y la desaparición de gran cantidad de cableoperadores Pymes de la Argentina...

Por eso, reafirmamos desde la TEPAL que es necesario contemplar mediante políticas de Estado las enormes asimetrías existentes entre la industria de la TV por cable y las telefónicas. La asimetría económica precisa de una asimetría regulatoria. Un nuevo marco regulatorio con mirada estratégica debe eliminar los desequilibrios, no profundizarlos.

La TEPAL advierte y llama a la reflexión, para evitar la destrucción de una industria ejemplo en América Latina, que se ha desarrollado a partir de la iniciativa privada y, en buena medida, en virtud del esfuerzo de pequeños emprendedores del interior del país.

RED, TVC5, MAR DE AJÓ

La empresa que represento, licenciataria de TVC5 de la localidad de Mar de Ajó, provincia de Buenos Aires que se ha iniciado en la actividad en el año 1989 como un proyecto familiar y que con el esfuerzo personal de cada uno de sus integrantes ha logrado adecuarse a los importantes avances tecnológicos que se sucedieron en los últimos años, será una de las más perjudicadas con este proyecto.

Atento el acotado tiempo con el que he contado para analizar el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual enviado por el PEN al Congreso de la Nación me voy a limitar en este ponencia a resaltar los aspectos del referido proyecto que atentan contra la subsistencia de las empresas pymes dedicadas a brindar el servicio de televisión por cable en numerosas localidades y pueblos del interior del país y que se iniciaron en la actividad cuando no se tenía cabal conocimiento ni de la actividad ni como se desarrollaría la misma y que sólo aquellos residentes en esos mismos lugares y porque conocían su realidad y sus necesidades se aventuraron a realizar aquella inversión inicial.

Se ha advertido que si se permitiera que las personas de existencia visible con o sin fines de lucro prestadoras de servicios públicos y sobre todo de telecomunicaciones, puedan desarrollar nuestra actividad, nos veríamos en serias dificultades para competir con ellas.

En el caso de las empresas sin fines de lucro brindan una gran variedad de servicios (agua, electricidad, sepelios, Internet, etc.) con los que fácilmente pueden subsidiar el servicio de comunicación audiovisual por suscripción, máxime cuando el artículo 25, apartado IV, inciso, *a*) no exige la conformación de una unidad de negocio separada del servicio público que brinde cuando se trate de estas personas de existencia ideal sin fines de lucro.

Se suma a ello el hecho que las limitaciones que se fijan para el ingreso de aquellas son mínimas y las decidirá una autoridad de aplicación dependiente del Poder Ejecutivo nacional.

Obviamente, no nos oponemos que lo hagan en aquellos lugares desprovistos de televisión por cable, porque esa, por lo menos, es la finalidad en los casos de las asociaciones sin fines de lucro; elevar el nivel de vida espiritual y material de la comunidad.

Tampoco podríamos soportar la competencia de aquellas prestadoras de servicios públicos que, además, tienen fines de lucro. Así las empresas de telecomunicaciones vienen brindando el servicio de telefonía en forma monopólica desde hace casi 20 años, lo que les da un

poderío económico con el que resulta difícil competir en igualdad de condiciones. Desde su posición dominante podrían fijar los precios de los abonos a su antojo y al poco tiempo hacernos desaparecer, para luego, como lo hacen actualmente las empresas de telefonía celular, una vez que nos tienen cautivos de sus promociones, volver a aumentar las tarifas que nunca bajarán, dado que ya no tienen competencia.

Pero, además, cuando las empresas telefónicas ganaron sus respectivas licitaciones, se les prohibió por los decretos 60/90 y 62/90 expresamente que prestaran servicios de radiodifusión y que mientras estuvieran vigentes sus licencias, no podrían ampliar ni modificar su objeto social ni mudar su domicilio fuera de la República Argentina. La duración de aquellas sociedades, igualmente, sería de noventa y nueve (99) años.

Pues bien, todo esto será dejado de lado si los señores diputados avalan con su voto la actual redacción del artículo 25 de este proyecto, cuya modificación de acuerdo a las pautas hasta aquí expuestas solicitamos.

Tampoco coincidimos con lo dispuesto por el artículo 40 en cuanto obliga a la autoridad de aplicación a revisar cada dos años las reglas establecidas en los artículos 38 y 39, en virtud de nuevas tecnologías. No parece que este sea el medio adecuado para modificar una ley, porque esto significa lisa y llanamente la posibilidad de hacerlo a través de un simple acto administrativo emanado de la autoridad de turno, integrada mayoritariamente por Directores designados por el Poder Ejecutivo. Obviamente que se perdería la seguridad jurídica que necesariamente debe garantizar la inversión realizada e imposible de amortizar en dos años, si llegaran a cambiarse las reglas de juego que impidan la prestación del servicio en la forma imaginada en un principio.

Parece más razonable dejar esa posibilidad en manos del Congreso de la Nación, siguiendo los mecanismos habituales para la modificación de las leyes. Por ello, propiciamos la eliminación de dicho artículo.

Quiero resaltar nuestra conformidad con el reemplazo de la actual ley de radiodifusión, pero abogamos para que se realicen las modificaciones necesarias que contemplen la situación de quienes a través de su esfuerzo personal, inversiones y riesgo propio han posibilitado hasta la fecha, la cobertura televisiva de los lugares más alejados de nuestro suelo y que son una de las principales fuentes de creación de empleo en nuestro país.

Muchas gracias.

EDGARDO ADRIÁN FORM
PRESIDENTE DE COOPERAR-CONFEDERACIÓN
COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Tal como lo expresara en un reciente comunicado la Confederación Cooperativa de la República Argentina, las entidades que integran el cooperativismo urbano

de nuestro país, con una historia de más de un siglo y un aporte constante y creciente a la generación de bienes y servicios para sus asociados y la comunidad, apoyan el tratamiento del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado al Honorable Congreso de la Nación, con el objeto de reemplazar a la ley vigente desde la última dictadura militar.

En ese sentido, cabe destacar especialmente el reconocimiento de la hasta hoy negada posibilidad de que tales prestaciones sean asumidas por las cooperativas y otras entidades de la economía social, superando así una arbitraria exclusión consagrada por la norma heredada del último gobierno de facto.

Ha transcurrido un cuarto de siglo desde que recuperamos la vigencia de la Constitución Nacional, tiempo más que suficiente para diseñar un nuevo marco normativo que fije las pautas propias de la democracia y de los avances tecnológicos en materia de servicios de comunicación audiovisual.

Hemos dicho en reiteradas oportunidades que la vigencia de la norma fáctica sobre radiodifusión era una rémora de la última dictadura cívico-militar, al igual que la aún vigente Ley de Entidades Financieras. Por lo tanto, estamos hablando de dos grandes asignaturas pendientes de la democracia argentina.

En virtud de lo expuesto, consideramos por demás oportuno el tratamiento del proyecto que nos ocupa durante el actual período legislativo.

A su vez, debemos señalar con énfasis que el sector de la economía solidaria, dentro del cual ocupan un espacio destacado las entidades cooperativas, se ha visto discriminado a lo largo de todos estos años, por la imposibilidad de disponer y gestionar medios de comunicación audiovisual. Es hora, por lo tanto, de que se reivindique el derecho a ejercer la libertad de expresión para nuestro movimiento, de modo que la redacción definitiva del proyecto de ley establezca con absoluta claridad que las cooperativas de todo tipo tienen precisamente el pleno derecho a participar en el segmento de las frecuencias que se otorgan al sector no lucrativo.

Este es el ámbito y la oportunidad para dejar expresa constancia de que las cooperativas no deben sufrir ningún tipo de discriminación.

Asimismo, señalamos que las cooperativas cuyo objeto es la prestación de servicios públicos o esenciales, en modo alguno pueden calificarse de monopólicas, dado que se organizan a partir de la decisión voluntaria de los vecinos, para brindarse servicios de toda índole a sí mismo y a la comunidad en su conjunto.

El acto cooperativo, tal como lo especifica la Ley de Cooperativas, 20.337, constituye una categoría particular fundada en la solidaridad —esto es, la ayuda mutua y el esfuerzo propio—, por lo cual es en esencia y por definición contrario a las conductas monopólicas.

Por otra parte, consideramos que las cooperativas de servicios públicos —eléctricas, telefónicas, de agua

potable y redes cloacales— son las que están en mejores condiciones de brindar servicios de comunicación audiovisual por su capacidad financiera, la infraestructura disponible, el compromiso con la comunidad, la experiencia de gestión y porque además reversion localmente los recursos que genera su actividad.

ERNESTO ARTURO VARELA

Señor presidente, quisiera agradecer esta posibilidad que me permite exponer una ponencia que entiendo es de suma importancia.

Para comenzar, diré que de la lectura de los proyectos (tanto oficial), como otros que se han de considerar en las Cámaras, luego de las audiencias en el orden público. Hoy nos permite llegar a usted, Señor presidente.

He notado con agrado el interés por la posibilidad que los individuos con capacidades diferentes tengamos acceso a los medios, como espectadores ¿en lo laboral? Creo no haber encontrado nada ¿soy un caso extraordinario? Señor presidente los ciegos hoy son en informática profesionales terciarios. Yo por ejemplo trabajo como operador recibido, con 40 años de antigüedad en Radio Nacional y 20 en el ex departamento (audio y video). ¡Cuándo el Colón abra sus puertas! Multimedia.

Soy ciego y no hipoacúsico, tema que abordan los anteproyectos en general.

Y mi ponencia es muy simple, y espero que esté contemplada en el articulado de la ley que resulte.

En televisión española, los domingos se exhiben dos filmes con sistema áudex.

Aquí en Argentina en una sala importante se proyectó una película mediante el sistema mencionado.

En el primer caso, se utilizó el segundo canal de audio, conocido como SAP (que no molesta a quienes tienen el sentido de la vista).

En los sistemas digitales que habitualmente utilizan multilinguaje e idioma, para su proyección se utilizó el sistema mediante el lenguaje opcional (lenguaje 2.)

De la experiencia realizada aquí no se supo más nada.

Señor presidente, esto representa el lógico beneficio para quienes no podemos reconocer escenas sin texto, y un espacio laboral para locutores, actores, etcétera.

Por último quisiera hacer llegar a los miembros de las comisiones por su intermedio, una situación por demás incorrecta.

El grupo Clarín por sus sistemas de cable, desde el 9 de agosto de este año, ha invertido el audio de las señales de HBO, HBOPLUS, CINEMAX, MAXPRIME, en sus versiones Este y Oeste.

Según normas internacionales, ITU, AIR y otras (a las que el país está suscrito en el primer caso) y las televisoras privadas en el segundo.

En este caso las normas no se cumplen: El primer canal de audio: idioma local (si está disponible). En el segundo: (opcional) idiomas de origen.

Para el grupo Clarín, el español (es opcional). Grave, ¿no?

Por último, señor presidente, con el agradecimiento por esta oportunidad, le pido se tenga en consideración algunos asuntos que no son menores.

La inserción laboral en los medios tanto radiales y televisivos (acreditada la idoneidad) de quienes quieran acceder a éstos.

Muchas gracias.

LUCAS MOLINARI

RADIO GRÁFICA FM 89.3, CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los medios populares masivos

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que actualmente, después de 26 años, se discute en el Congreso de la Nación constituye un paso imprescindible para nuestra democracia.

Porque los medios comerciales monopolizan la mayor parte del espectro radioeléctrico proponiendo así a la población una oferta muy pobre en cuanto a contenidos que sirvan para la educación de los más chicos y la reflexión de los más grandes.

Esta ley permitirá abrir el juego en la oferta de medios para escuchar y ver. Lo que plantea es el sistema comunicacional que necesitamos como pueblo para no quedar de rehén de intereses empresariales.

Para comprender esto creo atinado citar a Raúl Scalabrini Ortiz que define el accionar de los grupos mediáticos monopolíticos que se autodefinen independientes: “Su acción es casi indenunciable porque fundamentalmente opera, no a través de sus opiniones sino mediante el diestro del empleo de la información que por su misma índole no puede proporcionar una visión integral y sólo transfiere aquella parte de la realidad que le conviene a los intereses que representa”.

Pero que el producto de los medios comerciales corresponda a sus intereses es absolutamente lógico. Como en cualquier fábrica, los trabajadores (en este caso periodistas), toman la materia prima (información), producen a partir de un formato establecido (aquí reside el recorte, la edición, donde inciden los intereses empresariales), y luego se emite, se vende. La ley 22.285 de la dictadura entendía que todo el sistema mediático debía regirse por esa lógica comercial. Entiende este decreto ley la comunicación como un negocio.

En cambio la propuesta de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, tal cual lo definen los 21 puntos por el derecho a la comunicación acordados por la coalición por una radiodifusión democrática, es crear un sistema de comunicaciones basado en el derecho del pueblo a la comunicación y a la información. Es decir que se rompe la lógica de oferta-demanda como absoluta, y se la limita al 33 % de medios comerciales.

Porque con esta ley aparecen nuevos actores en igualdad de condiciones, como los medios populares. Uno de los puntos de avanzada de esta legislación que apoyamos fervientemente es que, por ejemplo, las radios populares y comerciales son tomadas en igualdad de condiciones.

En este sentido quiebra con una concepción que reinó durante muchos años en América Latina y el mundo, de que las radios comunitarias deben ser pequeñas, de poco alcance, que no son proyectos que puedan superar lo comercial, porque no tienen profesionalismo, son precarios, etcétera

Esta ley rompe con el sentido común de que lo popular es pobre. No. Afirma que las organizaciones libres del pueblo pueden gestionar sus propios medios y constituirse como opciones masivas, como propuestas diferentes. De nuevo, esta ley abre el juego.

Cuando se habla que el avance tecnológico tiene que estar al servicio de las democracias, de la sociedad, de la educación, de la salud... En las comunicaciones se da a través de democratizar la propiedad de los medios, ya que como vimos el control de los medios de producción de contenidos es lo que define la pluralidad y la libertad de expresión.

Si queremos campañas de salud en los medios, de educación (alfabetización, por ejemplo), programas de ciencia, de arte, de música, etcétera. Necesitamos cuestionar en primera instancia el sistema de medios que tenemos y darnos cuenta que si no se democratiza la propiedad de los medios, el pueblo será siempre rehén de los grupos plutocráticos que monopolizan la palabra.

Los medios populares son gestionados por organizaciones sin fines de lucro. Se constituyen como herramientas para que los trabajadores puedan ser el sujeto de la noticia y no siempre el objeto. Como decía, no existen los medios independientes porque siempre se defienden ciertos intereses. Los medios populares se paran desde la identidad y la historia del pueblo y el movimiento obrero.

En este sentido, la ley potencia estas experiencias que se están afianzando en todas partes de nuestra patria. Porque permite su proyección hacia lo masivo. Es necesario que radios que transmiten en el ámbito de las ciudades puedan tener buen alcance, y ser parte de una diversa oferta informativa para el oyente. Si hace poco más de dos años estas radios populares eran perseguidas y caratuladas de "clandestinas" hoy existe con esta ley la posibilidad concreta de proyectarse hacia lo masivo.

Se trata a través de ellos de dar una disputa por el sentido que construyen los medios masivos sobre las clases populares. Siempre los más pobres aparecen en las páginas de policiales, como si en los barrios no pasara nada bueno. Los medios comunitarios construyen la noticia desde el pueblo y con el pueblo quebrando así con la lógica de estigmatización y criminalización que imponen los multimedios.

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual fue discutida en foros a lo largo y a lo ancho de todo el país, a partir de la presentación que hizo la presidenta el 18 de marzo en el Teatro Argentino de La Plata. Es fundamental destacar que este proyecto llega al Congreso de la Nación con fuerte consenso social. Porque la democracia no se limita a la actividad parlamentaria sino que se nutre de la participación directa de las organizaciones del pueblo, y más aún en temas estratégicos como las comunicaciones. Si los diputados y senadores dedican todo su tiempo al trabajo sobre las leyes creo que no es prudente el planteo de necesitar más tiempo para debatir. Pasaron 26 años, y más de 6 meses desde que Cristina Fernández presentó en sociedad el anteproyecto de ley.

Por todo esto es imprescindible para nuestra democracia que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sea discutida por este Congreso, y que sea promulgada antes de diciembre respetando los 21 puntos por el derecho a la comunicación.

AUTOCONVOCADOS POR EL PROYECTO NACIONAL Y POPULAR

Señor presidente de la Comisión de Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Luis Baladrón, señores legisladores, representantes del COMFER y demás organismos oficiales, representantes de las asociaciones que conforman la sociedad civil y público en general.

Autoconvocados por el Proyecto Nacional y Popular es una agrupación de ciudadanos de todas las edades y profesiones, de indistinta filiación política. Hablamos de organización y no de partido político porque hoy no nos une la necesidad de presentarnos como una nueva alternativa partidaria, sino el compromiso de aportar nuestro tiempo y capacidad creativa en pos de la defensa de un proyecto político, que ha movilizó nuestras ganas de participar activamente en la vida pública más allá del voto que emitimos periódicamente. Somos, en definitiva, un conjunto de voluntades trabajando por una realidad política popular, soberana y de justicia social.

Hoy venimos a exponer nuestra visión como simples ciudadanos que encuentran en este proyecto de ley un salto enorme hacia el fortalecimiento de la democracia, como hace mucho no veíamos en un proyecto oficial.

Creemos que es un paso que debió darse hace ya veintiséis años, junto con la recuperación democrática,

porque la actual ley de radiodifusión es un vestigio vergonzoso de la represión y la negación de dos de los derechos más importantes del ser humano: la libertad de expresión y el derecho a la información. La libertad de expresión, como derecho individual y derecho colectivo, como derecho de las personas y como derecho de los pueblos, igualitario e independiente de cualquier posición ideológica y clase social. El derecho a informarse como elemento vital de formación de la identidad, de la opinión pública y de la educación. Expresarse e informarse, ¿quién puede imaginar hoy una nación que se considere una democracia del siglo XXI si el pueblo carece del ejercicio pleno de estas facultades?

Desde los sectores conservadores hasta los más progresistas del arco político no pueden negar que la ley de servicios audiovisuales es una de las grandes deudas que el Poder Legislativo tiene con la sociedad, aun cuando la urgencia y la necesidad de sancionar otras normas referidas al campo económico hicieron que este proyecto se fuera posponiendo en el tiempo. Pero no sólo la premura y la necesidad de dar prioridad a unas leyes en detrimento de otras pueden ser vistas como únicas causales de una dilación de casi tres décadas. Desconocer el peso de los grandes intereses empresarios que se ponen en juego con la nueva reglamentación es pecar de inocente, y es por eso que cualquier argumento que se ensaye en oposición a la posibilidad de debate y sanción de la misma, debe ser de tal sustento conceptual e ideológico que no deje lugar a dudas que no se está ante simples defensas mediáticas en favor de los monopolios, que hoy manejan discrecional y arbitrariamente la información de la realidad nacional. Los propietarios de los medios tienen el deber moral y ético de aceptar de una vez por todas que la libertad de expresión no es libertad de empresa sino pluralismo, y el pluralismo entra en franca contradicción con el sostenimiento de los monopolios.

El Congreso debe asumir una responsabilidad superior como representantes legítimos del pueblo, porque no estamos frente al debate de una ley polémica ni una ley "K", sino que se ha puesto en tela de discusión nada más y nada menos que la redistribución de la palabra. Y esta discusión toma cuerpo en medio de una gran revolución tecnológica de los medios informativos, donde la prensa ha dejado de ocupar un moderado cuarto lugar en los sectores de poder, para pasar a un evidente primer puesto. No hay que perder de vista que Argentina es hoy uno de los países con mayor concentración de medios, especialmente, debido a la displicencia con la que actuaron tanto el gobierno de la dictadura como el neoliberal de los 90, cuando se asignaron porciones del espectro radiofónico y se propició la formación de monopolios, reduciendo el derecho a la información a una simple mercancía de intercambio.

Hoy no podemos desconocer que si unos pocos controlan la distribución de la palabra, no es posible hablar de una verdadera democracia.

Hoy este Congreso es legal, legítimo y representa los intereses de los votantes. Lo fue para tratar la prórroga de facultades delegadas y representó a la gente cuando se votó por la no aprobación de la resolución 125. ¿Por qué entonces desde algunos sectores pretenden convencernos de que no tiene legitimidad suficiente para tratar la nueva ley de servicios audiovisuales? ¿Acaso deberíamos pensar que la conformación de las bancas posdiciembre de 2009 se negará a tratarla en el recinto o votará masivamente en contra de este proyecto que representa un antes y un después en el fortalecimiento del modelo democrático? ¿Se está intentando decir, una vez más, que este no es el momento? ¿Cuándo sería entonces el momento histórico adecuado para dejar de hablar de pluralismo y comenzar a ejercerlo? Las palabras de Wole Soyinka, Premio Nobel de Literatura, toman un potente sentido frente a la descalificación que merecemos como pueblo si nuestros dirigentes creen que dejar atrás una ley dictatorial no es una prioridad. Dijo Soyinka: "Es la libertad de expresión la que garantiza los derechos del individuo, de las minorías, de las colectividades y de la comunidad. Afirmar que la libertad de expresión es un lujo de Occidente es una ofensa a las históricas luchas de individuos y comunidades de todo el mundo por alcanzar la dignidad y el bienestar de sus pueblos, la realización de las aspiraciones sociales, la igualdad de oportunidades, el reparto equitativo de los recursos y el acceso a la vivienda, la alimentación y la salud. Afirmaciones como ésa representan un intento de disminuirnos como seres humanos, de reducirnos a una existencia marginal incluso dentro de nuestras comunidades y constituyen un voto favorable al partido del poder contra la comunidad de la libertad".

Afortunadamente, esta discusión sentará precedentes en nuestra América Latina, porque contrariando cierto discurso de parte de la oposición y del oligopolio mediático, obstinados en calificar a esta como una ley "chavista" o ley "mordaza", lo cierto es que no se necesitan grandes conocimientos normativos para comprobar a través del mismísimo texto del proyecto de ley y de publicaciones independientes y veraces referidas a él, que los puntos sobresalientes del articulado se han tomado de experiencias norteamericanas y europeas. Y vienen a colación las palabras de Frank La Rue, Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, quien manifestó públicamente y a través de una carta formal enviada a la presidenta Cristina Fernández, que esta propuesta de ley "es un modelo único en el mundo y un ejemplo para todos los demás países, en virtud de que garantiza el acceso de todos los sectores a las frecuencias de la radio y la televisión manteniendo el principio de pluralismo y diversidad en el ejercicio de la libertad de expresión y que el establecimiento de tres segmentos equivalentes de frecuencias comerciales, comunitarias y públicas es un paso avanzado en el ámbito de la legislación sobre telecomunicaciones".

La reflexión de La Rue es sólo un corolario de todos los instrumentos de protección internacional de

los derechos humanos relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información, que nuestro país ha incluido en el artículo 75, inciso 22, de nuestra Carta Magna, asignándoles jerarquía constitucional y tomando el compromiso de observar y hacer cumplir lo que allí se ordena, bajo pena de incurrir en responsabilidad estatal:

– El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos: “Todo el mundo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho incluye la libertad de recabar, recibir e impartir información e ideas de todo tipo, más allá de cualquier frontera, ya sea oralmente, por escrito, por impreso, bajo forma artística o a través de cualquier otro medio.” Y la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que fija la interpretación de este artículo.

– El artículo 19, Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Todo el mundo tiene derecho de expresarse y opinar libremente; este derecho incluye la libertad de exponer opiniones sin ingerencias y de recabar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio y más allá de cualquier frontera.”

– El artículo 4º de la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre: Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión “Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”.

– El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: “1) Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2) Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Asimismo fijan precedentes y acompañan los instrumentos legales:

– La Declaración de Chapultepec, Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión, celebrada en México, 11 de marzo de 1994: “No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades; es un derecho inalienable del pueblo”.

– El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2002, sobre la importancia de las radios comunitarias.

– Los principios fijados por distintos instrumentos legales de los más importantes organismos de la comunidad internacional: la resolución 104 adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Declaración de los tres relatores de Libertad de Expresión (de la OEA, de la ONU y el representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios

de Comunicación), realizada en noviembre de 2001: “Desafíos a la Libertad de Expresión en el Nuevo Siglo” y que declara: La promoción de la diversidad debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión; la diversidad implica igualdad de género en la radiodifusión e igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad a las ondas de radiodifusión; la mención que hace el Relator de Libertad de Expresión de la OEA al afirmar que “los Estados en su función de administradores de las ondas del espectro radioeléctrico deben asignarlas de acuerdo a criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades a todos los individuos en el acceso a los mismos”.

Dentro de este vasto e irrefutable cuadro normativo que excede a lo expresado en la ley local, la decisión política de distribuir equitativamente el espacio radiofónico y las licencias entre empresas comerciales, organizaciones no gubernamentales y el Estado, no sólo es una puerta que se abre a la pluralidad de voces, ideas y realidades, sino que es el reconocimiento a un pedido histórico de los actores sociales que hasta hoy no habían visto cristalizar el objeto de sus luchas y perseverancias, ocultada y subestimada por los grandes medios de comunicación, desoída por la dirigencia política y desconocida para el grueso de los ciudadanos.

Es este proyecto un eventual resarcimiento hacia las innumerables radios comunitarias que existen a lo largo de nuestro territorio. Las radios comunitarias, aquellas en las que la transmisión de ideas yace en manos de la comunidad, consolidando una identidad regional y brindando un servicio social en tantos rincones del país donde la asistencia estatal y los servicios privados no llegan. Un hecho que muchos de nosotros desconocemos, o no nos es posible imaginar en su real magnitud, es el lugar determinante que éstas ocupan en la vida de los pueblos. Resulta insólito que ellas hayan operado fuera de un marco legal que las legitime, precisamente porque el Estado haya sido quien incumplió su tarea conservando en vigencia una ley de la dictadura. En una muestra de sana rebeldía y con la llegada del período democrático, miles de argentinos no se resignaron a esperar de brazos cruzados que se creara una ley para ejercer el primordial derecho a la libre expresión y se atrevieron a instalar antenas e improvisar estudios de radio. La sociedad los acompañó, porque aún no siendo legales, son legítimas, y esa legitimidad proviene de la representación de los intereses comunitarios que ellas encarnan.

Sin embargo, se han escuchado voces en contra de la legalización de estos canales de comunicación, argumentando la presuntas interferencias que ocasionan en el espectro radiofónico en perjuicio de las radios “en regla” e inclusive se han formulado afirmaciones rayanas en lo ridículo, como los dichos de una diputada de la UCR, quien calificó a las emisoras comunitarias como “radios truchas relacionadas con el narcotráfico”. A este extremo ha llegado parte de nuestra dirigencia política empeñada en defender la libertad de empresa

en desmembramiento de la libertad de prensa. Y lo hace precisamente, denostando un canal de comunicación en el que América Latina fue pionera en los años cuarenta, cuando se estableció en Bolivia la primera radio de los trabajadores mineros en el distrito de Siglo XX-Catavi. Actualmente nuestra patria grande suma casi quince mil radios locales y comunitarias, la mayoría sostenidas con el esfuerzo de los propios habitantes.

En este escenario, se nos hace difícil entender que el apoyo estatal siga postergándose en el tiempo y que no se instrumenten urgentes medidas de sostenimiento y promoción de estos pilares básicos de la identidad popular. Por otra parte, no deben quedar fuera del apoyo estatal las pequeñas empresas de medios del interior del país. Sin un trato equitativo, no hay lucha contra el monopolio. Y esto incluye:

1. La valoración y protección de las producciones locales, lo cual traerá aparejado el surgimiento de nuevas fuentes de trabajo y una mayor oferta para periodistas, actores, conductores y personal técnico, muchos de los cuales hoy se encuentran fuera de la actividad por no coincidir con la línea editorial de los grandes medios.

2. Una reglamentación clara para la distribución de la pauta oficial. Sin equidad financiera, no hay democracia informativa.

Es necesario que comprendamos que dentro del conglomerado social, las comunidades, las universidades, los sindicatos, las organizaciones gremiales y las asociaciones civiles no son sujetos eminentemente receptores de información, sino una fuente inagotable y representativa de ideas, intereses, reclamos y expectativas que conforman el ser nacional. Y es una obligación del Estado la de proveerles y facilitarles todas las herramientas posibles que generen y aseguren, no sólo la libertad de expresión, sino también garantizar la posibilidad de informar.

Percibimos desde unos años atrás que la formación de la opinión pública ya no depende de la capacidad individual de acceder a distintos enfoques informativos y de tomar una posición desde la abstracción. En el actual mapa de medios nacionales, los siete grupos más importantes del país poseen un total de 360 licencias de radio, televisión abierta y televisión por cable, a lo cual hay que sumarle el setenta por ciento de las publicaciones periodísticas. ¿Quién puede dudar que la opinión pública pasó a ser un bien cautivo del grupo Clarín y América?

No hace falta aclarar el monstruoso conglomerado de empresas que tienen estos grupos. Nadie puede aseverar honestamente que la opinión pública tiene a su alcance aunque más no sea una mínima diversidad de línea editorial que le permita al lector, televidente u oyente elaborar una mirada independiente y objetiva de la realidad nacional.

¿Será consciente el ciudadano promedio del poder que ejercen los multimedios en su vida cotidiana? ¿Qué pasaría si detrás de las pancartas que hoy levantan los empresarios contra “el apriete a los medios” y “el

avasallamiento de la libertad de prensa” nos tomáramos un minuto para reflexionar y sacar del letargo a tantas personas que pagan un promedio de 100 pesos mensuales a la señal de Clarín para disfrutar de los canales de deportes, de películas, de documentales que también pertenecen al grupo y por los cuales las cadenas y los operadores de cable locales, a su vez deben pagar mensualmente por usar sus señales?. Un negocio sin fisuras. La mayoría de los canales de cable son de corporaciones extranjeras que también son dueñas de Clarín. ¿Cuánta sería la sorpresa del consumidor si supiera que la supuesta diversidad de canales, diarios y radios que ofrece el multimedia no es más que una estructura fantasma que esconde ejércitos de portadores de una única voz y cuyo objetivo es mantener cautiva la opinión pública?

Las relaciones corruptas entre políticos y empresarios de medios siempre fueron moneda corriente, y somos testigos de ello cuando hay políticos que ocupan las tapas de los diarios con declaraciones tremendistas e impactantes varias veces a la semana, pero también cuando notamos que no aparecen en ninguna página al ser descubiertos en flagrantes hechos de corrupción o son objeto de protestas públicas. Y qué decir de los políticos que a su vez son propietarios de medios de comunicación sin que haya muestras de desaprobación, e inclusive, se manifiesten públicamente en contra del nuevo proyecto de ley que perjudicaría sus intereses económicos. Semejante muestra de falta de moral y ética públicas son pasadas por alto por la prensa y las editoriales que en otros casos son decididamente contundentes. Estas posturas permisivas nos recuerdan a la concesión que el último gobierno de facto hiciera a Papel Prensa para beneficiar a *Clarín*, *La Nación* y *La Razón*, y en perjuicio de otros medios gráficos, concesión hecha en con fondos estatales y exenta de impuestos.

Sumemos a esta contundente demostración de poder sobre la opinión pública, el perfil de partido opositor que sin ninguna duda ha adoptado el monopolio desde hace unos años. Mucho se habla sobre el papel que deben desempeñar los medios y los periodistas como expresión personalista del servicio de comunicación. Y poco se dice sobre la honestidad intelectual que debe primar en el estilo de los comunicadores sociales, hoy defensores acérrimos de un estatus quo que sólo es beneficioso para los intereses comerciales del oligopolio y no para el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la comunicación verbal, visual y escrita.

Ningún condicionamiento, sea por oportunismo político o por intereses económicos, tiene el suficiente peso para seguir optando por dejar en manos de una ley de la dictadura nada menos que la libertad de expresión y el derecho a la información.

Pensamos que esta nueva ley traerá de regreso aquella figura a la que hace mucho tiempo definíamos como “periodismo independiente”, que por fin asistiremos a la pluralidad de voces que nos debemos como

pueblo que ha luchado sin dar el brazo a torcer por la libertad y la dignidad, y que el festejo del Bicentenario nos debe encontrar en un entorno de soberanía económica, social y política, con el derecho a la palabra con el que cada uno de nosotros ha nacido, exento de cualquier presión y condicionamiento. Vislumbramos este nuevo escenario en los veintiún puntos consensuados mediante un debate sin precedentes en la historia, que tuvo lugar en distintos rincones del país, en nada menos que 24 foros, 80 charlas informativas, 15.000 opiniones de los actores y especialistas involucrados, 1.000 aportes formulados para la modificación y mejoras del texto primigenio, 50 artículos modificados por esos aportes.

Este respaldo de la sociedad en su conjunto obliga y legitima el tratamiento urgente, sincero, serio y respetuoso de la nueva ley de servicios audiovisuales.

Queremos finalmente hacer una especial referencia a la oposición en general:

Representantes de la oposición, es hora de que empiecen a decir lo que realmente piensan, que legislen a partir de sus ideales políticos y no desde el intento de demonización de un proyecto que beneficia a la sociedad en su conjunto. Señor Pino Solanas, usted es un referente de la cultura que aportó un cine testimonial y valiente en la violenta década de los 70 y durante el neoliberalismo menemista, por favor, deje de subirse al mismo carro de la hipocresía política de la oposición más retrógrada. Absténgase de esgrimir débiles argumentos para mantener una postura individualista y vanidosa que últimamente tan bien representa. Es hora que se den cuenta de que estamos transitando un momento histórico, que hoy se juegan valores mucho más importantes que eventuales candidaturas presidenciales, y que con estas actitudes mezquinas no se hace más que defender los intereses de las grandes empresas monopólicas que ponen de rodillas la opinión pública, que denigran el intelecto de la sociedad, que subestiman la capacidad de análisis y que, por sobre todas las cosas, esclavizan el inconsciente colectivo. Sepan que si por cualquiera de las cuestiones que plantean la ley no es aprobada, el día de mañana cuando tengan que mirar a los ojos a sus hijos y nietos les van a tener que explicar que gracias a ustedes la sociedad perdió una oportunidad única de consolidar la democracia. Que no sólo no estaban de acuerdo sino también que se opusieron fervientemente a reemplazar una ley impuesta por la peor dictadura que sufrió nuestro pueblo. Cerrando los ojos por la fuerza y negándose a ver la luz de la verdad.

FAICA

Por la presente queremos hacer llegar algunas propuestas, para ser planteadas en el encuentro sobre la nueva ley de medios audiovisuales que se realizará el próximo 11 de mayo.

Desde la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes agradecemos la oportunidad de participar que se brinda, para que esta importante nueva ley pueda contemplar las inquietudes y necesidades de las personas con discapacidad visual.

Hemos discutido los contenidos de la ley dentro de nuestra comisión directiva y junto a otras personas con discapacidad visual interesadas en la temática, acordando que el punto acerca de la accesibilidad de los contenidos de los medios audiovisuales resulta fundamental para que las personas con discapacidad visual puedan gozar de un acceso igualitario a la cultura y la información.

Oportunamente se han presentado las propuestas para que este punto quede claro e incluya a todas las personas que poseen una discapacidad visual, sea esta total o parcial.

Al incluir a este colectivo también se está incluyendo a una importante franja de población, que son los adultos mayores, quienes pierden parte de la vista por la edad y encuentran ciertas dificultades para acceder a contenidos visuales.

Por ello creímos que es de gran importancia dejar establecidos en la ley cuales son los mecanismos que favorecen la accesibilidad para nuestro colectivo, como es la audiodescripción y la información sonora acompañando y complementando a la información visual.

A su vez apoyamos la incorporación en la ley de sistemas de subtítulo, como el Cloced Caption, que son a la vez una oportunidad de acceso a contenidos para personas con discapacidad auditiva, como un espacio de posible inserción laboral para personas con discapacidad visual, dado que se han logrado muy buenas experiencias con el trabajo en el subtítulo en vivo de contenidos.

Celebramos pues la oportunidad de, como organización de la sociedad civil, poder intervenir y plantear necesidades concretas de las personas a las que representamos para el armado de esta ley, y nos alegra ver reflejadas nuestras propuestas en el texto que hoy se está discutiendo.

Creemos además que resulta de gran importancia la inclusión de las necesidades de las personas con discapacidad en leyes generales de gran importancia como es este proyecto de ley, pues nos permite seguir avanzando hacia una inclusión efectiva en el seno de la sociedad.

Abogamos entonces porque este proyecto pueda ser aprobado, destacando en él la gran importancia de la inclusión, por primera vez en el país, de la audiodescripción como un mecanismo para facilitar y mejorar el acceso a la información de quienes tenemos una discapacidad visual.

**MARCELO RODRÍGUEZ, MANUEL CÉSAR FLORES
FEPMA, FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN
EN/PARA Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

Introducción

“El sentimiento de libertad esta fuera del imperio comunicacional absoluto que promueve la disolución social en Latinoamérica”

¿Por qué la Ley de Radiodifusión debe ser discutida y sancionada?, la pregunta encierra ni más ni menos que el principio de libre expresión, aquel que fuera vedado junto con las desapariciones en período anti-democrático. En un Estado de derecho que promueve la evolución de los derechos humanos, la libertad de Información significa el que asiste a todo hombre a dar noticias, a comunicarse y anunciar a los demás, sin restricciones los hechos, las opiniones, las ideas, como también a conocer, a estar enterado, a tener acceso a toda información que requiera.

La información constituye una de las condiciones esenciales de la vida democrática. Bien informados –apunta Sauvy– los hombres son ciudadanos, mal informados no son sino súbditos. Y podríamos agregar los conceptos de Emile Gabel que dicen: –“País mal informado, País subdesarrollado”–

En la Encíclica Papal de Juan XXIII, *Pacem in Terris* del 11 de de 1963, se señala que: –“Todo ser humano tiene el derecho natural al debido respeto de su persona, a la buena reputación, a la libertad de buscar la verdad, y dentro de las limitaciones del orden moral y del bien común para manifestar, defender sus ideas, para cultivar cualquier arte y finalmente para tener una objetiva información de los sucesos públicos.

Siendo la inteligencia base del crecimiento del Estado de derecho, y la aceptación a la diversidad de ideas y opiniones el sustento de la democracia, no podemos seguir sosteniendo una de las leyes que fueron el eje del silencio y la tortura, la 22.285 es una ley federal de control de la palabra y de la libertad de pensar, es el epicentro de un modelo de muerte, y un gobierno cuya meta central ha sido el juicio y castigo a quienes participaron de la Dictadura más sangrienta de la Argentina, no puede dejar ese eslabón perdido en la historia, porque sencillamente la peor opinión es el silencio.

Según un estudio publicado se hicieron 3.000 entrevistas en todas las capitales del país. Otras 360 fueron hechas en tres áreas rurales de las regiones pampeana, nordeste y noroeste del país. Se encontraron notables diferencias regionales. Se dijo que bien se puede pensar en estos hogares en los que viven jóvenes de esta edad como los más equipados, por la demanda de los pibes o por voluntad de los familiares relacionada con las expectativas educativas de los hijos.

Conclusión: todo el mundo tiene televisor en la casa, y un 60 %, dos o más.

Y un 95 % tiene radio.

El 60 %, diarios y revistas. Internet ocupa el último lugar, con un 15 % de penetración en estos hogares.

El 70 % no tiene PC, pero la computadora forma parte de la familia en el 75 % de las casas con más recursos y en apenas el 10 % de las más pobres.

Un 65 % tiene muchos libros, y un 35 %, pocos o ninguno.

El trabajo saca una radiografía a la habitación de aquellos chicos que la tienen o la comparten.

Y dice que 4 de cada 10 pasan más de la mitad del tiempo en ella.

Las diferencias socioeconómicas también aparecen cuando responden a la pregunta sobre cuál es el medio que más lamentarían perder.

El 75 % dice la TV, pero este porcentaje sube al 80 % entre los de menores recursos y baja al 60 % entre los más ricos.

Claro, el 60 % de estos últimos lloraría la pérdida de la computadora.

Tele y PC intercambian lugar según el nivel socioeconómico.

Los más pobres están más expuestos a la tele (más de 4 horas diarias el 35 %).

Esto baja al 15 % en los niños ricos.

De la lectura de tantos datos se desprende que estos chicos son multimedia.

Pasan 6 horas por día con la diversidad de medios que los rodea, y los usan en simultáneo, sumándolos. La mitad hace la tarea mientras ¿mira? tele. (¿No habría que inventar un verbo para describir esta modalidad de consumo?)

Además de ver entre 2 y 3 horas de TV por día, escuchan otras tantas horas de música, en radio o CD, ven entre uno y dos videos por mes, usan la computadora de uno a tres días por semana, ¡leen el diario! una vez por semana (el 50 %), van al cine de una a cuatro veces por año (el 80 %) y no van al teatro (el 85 %).

Es decir, tele y música son los principales consumos culturales de los chicos.

El 40 % dijo que un día divertido hace deportes; y 35 %, escucha música.

¿Leer? Poco: 1 a 3 libros por año (el 70 %).

Y no hay relación causa-efecto entre ver tele y leer menos.

El 35 % asocia leer (¿qué libros?) a un día aburrido.

El 60 %, con dormir; el 15 %, con la radio.

Algunos datos: en Capital y Gran Buenos aires (AMBA), el acceso a Internet es del 30 %; en NEA y NOA, del 4 %. En Patagonia, del 30 %.

En teléfonos de línea: AMBA y Patagonia, 70 %; NEA, 25 %; NOA, 40 %.

Incluso en un bien que se supone en expansión universal, como el celular, hay grandes diferencias: en AMBA es el 60 %; en NEA, 35 %; en NOA, 30 %.

Buenas compañías

Los de diez y pico, dice el estudio, son adolescentes multimedia: ven tele mientras hacen los deberes y escuchan la radio o navegan por Internet, de acuerdo a sus posibilidades económicas. Los de treinta y tantos –también aseguran los observadores– son una generación multidisciplinaria: capaces de sintetizar varias disciplinas, un fenómeno relacionado a que ellos también los acunó la televisión. Por eso, lo llamativo es la diferencia generacional que marca la encuesta. Muchos de los padres –que crecieron con la compañía de la tele como música de fondo– dicen que la pantalla chica les saca tiempo a la lectura en sus hijos. Ellos, los chicos, cuentan que verla no es lo más divertido y que, además, les gustaría hacerlo en compañía.

Ante esta descripción podemos inferir que los medios de comunicación tienen una gran penetración y no hablamos sólo de los que tratan como tales en la ley 22.285, sino todo lo que actualmente se utiliza como tales.

Es por ello que ante esta posibilidad de cambiar la legislación y actualizarla, con grandes posibilidades para las pymes de la comunicación y sin por ello menoscabar la presencia de los grandes medios, es que queremos aportar una opinión para la opción que tengan aquellas organizaciones o entidades sociales para acceder a nuestras propuestas, porque ante el panorama planteado por el estudio, si bien se refiere a grandes grupos urbanos y rurales, no se puede de allí extraer la parte que realiza esa sociedad organizada entre tantas necesidades y que tiene muchísimas alternativas y aportes para incorporar a la sociedad masificada e individualista.

De acuerdo al proyecto de la nueva ley propuesto “se permitirá el acceso a la entidades sin fines de lucro”; en este punto, queremos hacer saber que se deberá dejar demostrado fehacientemente que la actividad que realizan es tal y que el objetivo es la difusión y promoción de las mismas, porque hay diversas empresas, compañías, monopolios y oligopolios que poseen este tipo de Personería Jurídica, pero en la realidad sólo es para tener más espacio en donde no hacer una distribución de la pauta publicitaria establecida por esta ley y dejar “sin aire” a las organizaciones sin recursos económicos y que muchas veces pueden tener múltiples actividades en su haber y mucho que decir.

Es común que ello ocurra, lo vemos y aceptamos como normal, pero en la práctica resulta que estamos dejando de ver y sostener a parte de una sociedad que no puede sostener un espacio de radio o televisión o por cualquier otro medio. No es justo que aquellos que detentan mayor poder económico o pueden contratar recursos puedan tapparlos y dejarlos sin tener su propio canal de comunicación con la sociedad, porque conengamos que si son sin fines de lucro, por más que

hagan diferentes tipos de actividades, justamente no son rentadas ni alientan a que las empresas se interesen en esos sectores sociales, que muchas veces no son marginados o excluidos, sino también regiones enteras del país, como ser el caso del NEA y se verifica con los datos de la estadística mencionada.

Para que la distribución de la riqueza comunicacional se pueda lograr, no basta tan sólo que se discuta y debate una ley de medios, sino instrumentar las ventajas para los sectores más vulnerables que, no tan en contadas veces suelen ser sociedades enteras. Es preciso que se formen recursos humanos comunicativos y que puedan reflejar ellos mismos sus trabajos y actividades, así como también producir, editar, programar, etcétera para ello, las radios, en este caso particular, los medios audiovisuales en general, deberían contar un Fondo de Educación y Promoción de Medios Audiovisuales-FEPMA (al estilo del Fondo Cooperativo de Educación y Promoción, ley 23.427)

El FEPMA aportaría no sólo su estructura edilicia o recursos humanos, sino hasta se podría crear una especie de un crédito fiscal? en radios o medios audiovisuales, y esto también significaría un soporte económico para tener su propio personal capacitado y que sean formados para el fin.

Para tal fin propongo que en la nueva ley de medios audiovisuales se pueda incluir y tratar un poco este proyecto que se acerca y pone a disposición de cada uno de ustedes.

Artículo 1º: Crease el Fondo para Educación y Promoción en Medios Audiovisuales cuyas finalidades serán las siguientes:

- a) Promover mediante los programas pertinentes la educación en medios audiovisuales en todos los niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria;
- b) Promover la promoción y desarrollo de medios audiovisuales en todos los ciclos del quehacer económico, social, cultural, política;
- c) Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la comunicación previstas en la ley...o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;
- d) Promover la creación y funcionamiento de medios audiovisuales que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes y sectores vulnerables.

Artículo 2º: El Fondo para Educación y Promoción en Medios Audiovisuales se integrará con los siguientes recursos:

- a) Con las partidas presupuestarias específicas asignadas por la ley de presupuesto de cada año a...;
- b) Con los recursos de la contribución especial prevista que le corresponden a la Nación por aplicación dice lo dispuesto en esta ley.

Con las sumas que las empresas audiovisuales donen, originadas en el Fondo de Educación y Capacitación previsto en el artículo... inciso... de la ley...;

El producto de las multas, intereses, reintegros y otros ingresos que resultaran de la administración del Fondo.

Art. 3 – Facúltase a... a administrar y aplicar los recursos del fondo a cuyo fin podrá ser especialmente:

Elaborar y ejecutar programas de formación de personal idóneo y profesional para el desempeño en actividades dentro de los medios audiovisuales de acuerdo con las normas establecidas por la ley...;

Conceder a dichas medios audiovisuales u otra cuyas actividades tengan interés nacional, prestamos con tasas preferenciales para financiar inversiones tendientes a logro de las finalidades enunciadas en el artículo 1°;

Otorgar recursos a organismos del Estado nacional, de los estados provinciales, a cooperativas y otras entidades de bien público para financiar planes encuadrados en las finalidades a que se alude en el artículo 1° de esta ley y planes de desarrollo comunicacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de las finalidades establecidas en la presente ley; la... podrá gestionar y recibir préstamos con cargo a los ingresos del Fondo de las instituciones crediticias del sistema bancario oficial.

Con esta propuesta o proyecto a ser tenido en cuenta o incluido, desde el sector de radios y más precisamente desde la región NEA, es que vemos la gran posibilidad que se les puede acercar a aquellas organizaciones sociales, grupos comunitarios y demás entidades de la sociedad civil, la posibilidad de formar y formarse en medios audiovisuales, haciendo escuela desde el mismo ambiente en que se desempeñará el ciudadano y también para aquellas personas idóneas que quieran profesionalizarse y que por lo general, por tratarse de un medio privado o empresario deben recurrir a costosos cursos de capacitación o especialización.

Pensamos que la propuesta debe ser administrada por un ente, que pueda regular las cantidades de crédito de acuerdo a posibilidades de educación en este ámbito, como por ejemplo, algunas provincias centrales poseen más oferta educativa relacionadas con medios audiovisuales y no tan así en las provincias del NEA o NOA, que tienen un amplio espectro de medios y un limitado acceso a las capacitaciones, por lo que pocas veces pueden hacer programaciones con la calidad esperada, no sin ello menoscabar el esfuerzo que se hace desde cada producto que se pone al aire.

En este aspecto mucho tendrán que ver las pymes y fundamentalmente las mipymes que son en gran mayoría las que soportan y deben –por valores, orgullo, etcétera– mantenerse en el mercado de medios a fuerza de sentir cada vez más la presión de grandes y opulentos grupos mediáticos, que se reparten la torta

publicitaria oficial y privada, dejando sin incentivo y muchas veces sin respiro a propietarios y empleados, que los llevan a la quiebra y por ende a la pérdida de trabajo y de identidad de una emisora o de una agencia local, para dar paso a formatos multimediales, que si bien garantizan calidad, todo es enlatado o procesado en estudios alejados de la localidad; lo que conlleva a que todo el circuito que se sustenta tras un medio audiovisual: locutores, publicistas, agencias, estudios, técnicos y comerciantes de todos esos rubros que los proveen, dejen de ser y tener un ingreso digno por su actividad, pasen a formar parte de un mercado informal con poca o nula visibilidad en el mercado y por ende en las cuentas fiscales, lo que lo lleva a no poder acceder a beneficios que sí lo obtienen quienes pueden y están en permanente contacto con el poder de turno y sus benefactores, que en muchas oportunidades no justamente son los que más tributan o tienen, en la actualidad, blanqueado su capital ni su personal.

Definir la condición de pyme no es una cuestión literaria ni de comprensión meramente teórica. Se trata por el contrario de saber cuando una empresa puede beneficiarse con la utilización de los instrumentos y programas de políticas públicas diseñados para el sector de la economía al que pertenece. Cuando intentamos definir una pyme, se trata de una empresa prototipo evaluando su dimensión e importancia en el marco de una estructura productiva nacional. Recordemos entonces que una empresa es una entidad jurídica que con independencia de su forma, ejerce una actividad económica. Generalmente la norma se ha inclinado, en una primera clasificación de los criterios para determinar la condición de pyme, por criterios cualitativos y cuantitativos.

En el caso específico de la ley 24.467, o “estatuto pyme”, o de regulación de las pequeñas y medianas empresas, en su artículo 1º, define como objeto de la norma, “promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes”; en su artículo 2º encomienda “a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas pymes, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada región del país, y los diversos sectores de la economía en que se desempeñan”. En su artículo 3º establece que “se facilitará el acceso de las pymes al crédito, estableciendo entre otras facilidades, bonificaciones a la tasa de interés, [...] y se considerará una bonificación especial a pymes localizadas en regiones con tasas de crecimiento del PBI inferiores a la media nacional y con tasas de desempleo superiores a la media nacional”.

En la realidad esto nunca se dio. Nunca se pudo descentralizar los beneficios que se concentraron una vez más en las regiones centrales. Las entidades bancarias que licitaban para acceder a tasas diferenciadas de interés, nunca llevaron el beneficio al interior del país y como tantas otras veces, aplicaron el crédito

para solucionar sus problemas de cuentas en rojo de clientes de cada entidad en particular. Tampoco se definieron instrumentos que cumplieran con el objetivo del artículo 2º, es decir tener en cuenta las peculiaridades de cada región y se sucedieron entonces prácticas de exclusión que licuaron las preferencias que se pretendían establecer.

La problemática de las mipymes, es la problemática de la mayoría de las empresas argentinas, por su importancia en el aporte a la cantidad de unidades productivas, al empleo y al valor agregado de la economía. Las estructuras productivas mipymes resultan fundamentales a la hora de definir el perfil económico de un país. Las políticas focalizadas para el sector permiten determinar las potencialidades y la capacidad de su desarrollo. La Argentina cuenta con más del 99 % de empresas pymes. Según un estudio, el 92 % tiene menos de 20 empleados, pero las pymes representan el 66 % de la mano ocupada del país. El 46 % son empresas de servicios y el 82 % se concentra en la región central pampeana.

Ahora bien, si nos trasladamos a la región nordeste del país donde más del 99,5 % son micropymes, vemos que pocas empresas, existentes, encuadran en estas categorías y se transforman en su gran mayoría en micro empresas y pequeñas empresas y muy pocas alcanzan el nivel de medianas, lo cual las deja al margen de cualquier iniciativa sectorial.

Con seguridad, al hacer esta categorización, no se tuvo en cuenta a las realidades regionales, a las restricciones que tienen en su actividad y a las capacidades intrínsecas para su desarrollo. Y entonces sucede que se elaboran estrategias sectoriales, se dictan normas que regulan la actividad y se establecen programas específicos para un sector que sólo se encuentra en las regiones centrales del país, que concentran el 82 % de la cantidad de establecimientos pymes del territorio nacional. Y entonces se equivocan.

Cuando se ignoran datos esenciales del funcionamiento de las economías regionales, entonces las normas que se dictan para promover la actividad económica en los distintos sectores y promover el empleo, no alcanzan a cubrir las necesidades de las empresas mipymes de las provincias periféricas. Se desalienta la inversión, se restringe el desarrollo de las empresas existentes y se dificultan nuevos emprendimientos. Mientras no se focalicen políticas específicas para las economías regionales, no tendremos posibilidades de equiparar los graves desequilibrios existentes. El espíritu de las normas dictadas hasta el momento no legó a impregnar a los organismos encargados de llevar las medidas efectivas a las empresas regionales.

La actual clasificación de las pymes argentinas no se ajusta a la realidad del interior del país. Y los incentivos no llegan porque no se especializan funcionarios ni entidades bancarias en la comprensión de las problemáticas particulares de las economías regionales y entonces se dictan normas reglamentarias que empa-

rejan hacia arriba, sin tener en cuenta que la mayoría de las empresas no alcanzan los mínimos presupuestos. Corresponde otro enfoque metodológico para poder sacar a las pymes del campo de la incertidumbre y la discriminación, para comenzar a incluirlas en planes concretos de desarrollo sectorial.

Por ello la propuesta del FEPMA, es que su principal alcance sea con el espíritu de ayudar, fomentar y mantener un criterio federal en la distribución de los fondos que allí se deriven y que sus posibilidades no se agoten en lo netamente formativo o capacitador, sino que aliente y posibilite a que las actuales y futuras pequeñas emisoras o medios audiovisuales a contar con personal capacitado y formado, pero que los propietarios y sociedades que posean este tipo de mipymes y pymes, cuenten con una herramienta que también podrá aprovechar para sus intenciones de ampliar conocimientos y mejorar sus posibilidades de articulación con otras en jornadas, congresos, seminarios y toda actividad que los nuclea para ese fin y que los pueda llevar a fortalecer y nutrirse de modo tal que sus emprendimientos tengan una posibilidad de mantenerse dentro de lo local y a su vez propender a mejorar la calidad de vida de sus integrantes en el contexto más cercano y posibilitar el mejoramiento del producto que se edita, publica o difunde en el lugar.

“La novedad no es que existan diferencias económicas, sociales y culturales dentro de una misma Nación. Lo llamativo del caso argentino es la debilidad o ausencia de un elemento armonizador que otorgue un sentido de pertenencia, de destino en común y de futuro compartido”.

Fuentes: Gerardo Adrogué, sociólogo; Enrique Zanin, economista, periodista.

ARBIA-Chaco.

FERNANDO JAVIER MOLGARAY

Mi ponencia se centrará en la importancia que tiene esta ley con respecto a la reserva del 33 % del espacio para los medios y entidades sin fines de lucro. Principalmente, detallaré cuál es la función de una radio comunitaria en la sociedad, cuáles fueron los problemas y los escollos a los que debieron someterse, bajo la normativa del decreto 22.285 de la dictadura militar y su incidencia en la realidad a pesar de todo. Por otra parte, remarcaré la importancia de dejar abierto este espacio para los nuevos actores que ingresarán bajo el paraguas de la legalidad para ejercer la comunicación como un derecho humano.

Sindicatos, diferentes cultos, mutuales, cooperativas, centros vecinales, asociaciones sin fines de lucro y todos los actores sociales de los sectores populares tendrán ahora la verdadera oportunidad de conducir y dirigir sus propios medios.

El nuevo mapa de la comunicación que abre el espíritu de la Ley de Servicios de Comunicación

Audiovisual generará un sistema comunicacional que puede llegar a ser el ejemplo para los demás países de América Latina y para el resto del mundo.

Los actores citados anteriormente están contemplados en esta ley no porque hayan sido vistos por otros, sino porque fueron ellos mismos los que fueron construyendo los artículos que hoy los diputados y diputadas tienen en sus manos. Aquellos y aquellas que demoren esta ley, entonces, lo harán en beneficio de los más poderosos y no respetando el mandato de aquellos que los y las votaron.

FERNANDO LAYA

Hacia una ley de servicios audiovisuales de la democracia y la participación

Como integrante del movimiento estudiantil universitario considero que la modificación de la ley de radiodifusión de la dictadura, la cual ha coartado el derecho pleno a la comunicación al pueblo —derecho humano inalienable y uno de los pilares de la democracia—, es una iniciativa importantísima para la sociedad argentina en su totalidad, y que debiera tener carácter de urgente para todos los sectores con representación política.

Esta iniciativa sin duda es producto de la suma y síntesis de las necesidades que a lo largo de estos años hemos sentido quienes consideramos que la comunicación es una herramienta de suma importancia para la construcción de una democracia seria y de una Nación soberana y que sin embargo hemos visto como el acceso a la comunicación masiva ha sido concentrado y monopolizado en las manos de los grandes intereses económicos.

Los medios de comunicación deben permitir amplificar la voz del pueblo, deben permitirnos expresar a los trabajadores, a los profesionales, a las empresas, a los productores, a los estudiantes, a la comunidad en general, nuestra información, nuestra opinión, nuestros saberes, nuestras experiencias, problemáticas, identidades, nuestra visión y aportes sobre los hechos y debates trascendentales para el país.

La única forma en la cual los medios de comunicación podrán cumplir esta función social articuladora, sintetizadora y amplificadora de los saberes e intereses populares es garantizando la independencia por parte de los mismos de la influencia de los grandes grupos económico-financieros.

Garantizar la independencia de los medios de comunicación, democratizar los medios de comunicación y dejar de concebirlas meramente como una actividad con fines de lucro es central, ya que los mismos deben estar al servicio del desarrollo social, productivo cultural y educativo del pueblo. En ese sentido el acceso a la radiodifusión debe ser considerado como un derecho

y una actividad vital para que no seamos excluidos, alienados y enajenados cultural y productivamente.

Para garantizar este derecho el Estado de cumplir un rol central. Sólo el Estado, en ejercicio de la soberanía nacional, debe tener el derecho de adjudicar frecuencias radioeléctricas por períodos de tiempo delimitados a aquellos que puedan garantizar el cumplimiento de un rol social, productivo, cultural o educativo además de una buena calidad en el servicio, considerándolas siempre como patrimonio de los pueblos y de la Nación, y bajo ningún punto de vista como una mercancía.

Las frecuencias radioeléctricas deben ser patrimonio de la Nación y del pueblo, y por lo tanto deben ser usadas para el ejercicio de la soberanía nacional.

Bariloche, Río Negro.

FERNANDO RAÚL FABIÁN MANTARAS

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

A esta altura, que estemos en este ámbito es gratificante, sobre todo para quienes abrazamos y abrazan la causa del pueblo.

Esta ley debe permitir que en la Argentina nos demos un nuevo debate; quizás sea el puntapié inicial para la construcción de una nueva Argentina, la de la integración cultural, el respeto por el otro, la Argentina de los medios que no estigmatizan a los que menos tienen; la Argentina del Bicentenario.

Mucho, demasiado nos ha pasado como sociedad, en estos últimos 30 años para que no nos estemos planteando, la construcción de una nueva sociedad, basada en el respeto en los demás con sus costumbres, su cultura, su raza, origen, etnia, religión. En una sociedad de estas características es inaceptable seguir tolerando que los medios y sus empresas de comunicación sigan generando una subcultura; con contenidos audiovisuales, en su gran mayoría nada tienen que ver con la calidad que una sociedad moderna se merece. Pareciera que depende del momento histórico que ellos mismos definen como el ahora, para determinar cuándo se habla de tal o cual cuestión; la instalación de la agenda depende exclusivamente de la defensa de sus propios intereses, como si la información que la sociedad necesita estuviera signada por la defensa que aquellos difusores hacen de sus empresas y sus ganancias y no del acontecer informativo.

Quienes hoy se oponen a la sanción de esta norma, usan como argumento que no hubo espacio para el debate, que no existieron foros públicos donde se los haya invitado, ignorando, e invisibilizando a todas las organizaciones que durante años vienen debatiendo y esperando que la mal llamada clase política se disponga a tratar el tema.

La verdad es que ellos saben perfectamente que éste es un debate que esperó nada más y nada menos que 26 años, y que desde siempre fue y es debatido por todos

los sectores que se interesan por la construcción de una sociedad de incluidos.

Deberían decir la verdad, porque el solo argumento del poco tiempo que queda para sancionar este Congreso la ley ya no es excusa; y de serlo, porque algunos dicen le falta legitimidad, estaría bueno que se tomen vacaciones hasta el 10 de diciembre, y por supuesto no cobren sus dietas, aunque los que pensamos que son absolutamente legítimos, porque así lo dice la Constitución vigente, entendemos la necesidad, no sólo de dar el debate, sino de sancionar una norma que daría verdadera legitimidad a la democracia formal transformándola en una real.

Ya el poder económico y quienes siendo funcionales se propusieron construir una sociedad de pocos le hicieron mucho mal al país en su conjunto, desde hace más de 26 años, imponiendo un discurso cuasi secesionista y discriminatorio; un discurso que ponía penalizaciones y convertía a los pobres en algo que no son, que convertía a las víctimas en victimarios; ellos crearon un sistema que fue dejando a una gran porción del pueblo sin alternativas más que la sobrevivencia, y en la más absoluta dependencia; por ello, es imprescindible buscar mecanismos que permitan romper con la invisibilidad de aquellos sectores vulnerables de nuestra sociedad.

Todo este pueblo mal tratado por un sistema excluyente no puede seguir siendo tratado del modo que se lo trata en los grandes medios de comunicación, y si bien esta ley contempla y da un reaseguro a este tema particular, necesitamos de manera imperiosa que ustedes, quienes son los legítimos representantes del pueblo, hagan lo que les manda éste y no lo que mandan quienes dicen llamarse el “pueblo”.

Alguna vez se preguntaron por qué muchos de estos sectores estigmatizados por los grandes medios, muchos de ellos, responsables por acción u omisión del desgranamiento de la sociedad, digo; con la plena seguridad, que casi ninguno de éstos dijo o escribió una sola línea. Qué rol jugaron cuando durante la gestión de la dictadura o su continuidad con Carlos Menem se vaciaba el país con el argumento de la mal llamada “reforma del Estado”; aquellos decían “que nada en manos del Estado podía tener factibilidad de buen manejo”.

Aquel vaciamiento, no sólo fue empresarial, también fue cultural, educativo, sanitario etcétera; entonces, aquí cabe preguntarse cómo juegan los medios de comunicación y ver, a la hora de contar los acontecimientos, cómo se acomodan los relatos según de quién se trate.

No es lo mismo para algunos canales, radios, diarios o portales de Internet, en sus títulos, hablar de una manifestación de trabajadores en reclamo de mejoras salariales que de un grupo de organizaciones patronales del campo reclamando por sus intereses; los primeros son piqueteros y generan caos de tránsito, y si además cortan rutas o calles son judiciales, los segundos son

“manifestantes”, y está bien lo que reclaman porque la actitud del gobierno de turno es confiscatoria e inconstitucional.

Lo mismo sucede cuando en su propia agenda aparece de acuerdo a sus intereses el tema de la pobreza; claro nunca se busca saber o mostrar el origen real de ésta o quiénes generaron sus actuales consecuencias, y la multiplicidad de actores que jugaron un papel importante en tal estado de situación. De ningún modo, allí se los muestra a los argentinos fuera del sistema como si fueran sólo un número, o simples marionetas casi como una caricatura de la dura realidad. Por lo menos por un tiempo, los medios nos quieren hacer creer a la sociedad que de verdad están preocupados por la búsqueda de una solución de fondo.

Es importante destacar que de manera permanente quienes son pobres en este país son tratados con desprecio, considerados violentos e invisibilizados cuando les conviene, cuando a estos mismos grandes medios les conviene.

Por todas estas cuestiones es que se hace imprescindible que rápidamente este Congreso con toda la legitimidad que le confiere la Constitución vigente, vote la ley de servicios audiovisuales que nos incluya a todos los ciudadanos, y permita construir nuevos actores sociales, con respeto a nuestra cultura, costumbre y tradición, ayudando a mirar y mirarnos en el otro, de cara al Bicentenario y el nuevo amanecer de la patria.

LUCAS PATRICIO NAVARRO
FM FANTASÍA 88.9 MHZ, MAIPÚ MENDOZA

Quien suscribe, Lucas Patricio Navarro, con DNI 10.888.969, en mi carácter de titular de FM Fantasía 88.9 MHz de Maipú, Mendoza, me dirijo a ustedes ante la audiencia pública convocada por la Comisión de Comunicaciones e Informática acordada en forma conjunta por la Comisión de Presupuesto y Hacienda y la Comisión de Libertad de Expresión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en el ámbito del territorio de la República Argentina, para exponer mi situación y que pueda ser considerada bajo el marco de esta ley.

Para una mayor comprensión dividiré esta exposición en cinco partes, a saber:

- Presentación trayectoria FM Fantasía 88.9 MHz, Maipú, Mendoza.
- Situación técnica y legal de FM Fantasía 88.9 MHz Maipú, Mendoza.
- Falta de espacio generada por el crecimiento de los multimedia.
- Importancia de las emisoras pymes.
- Conclusión.

Presentación trayectoria FM Fantasía 88.9 MHz, Maipú, Mendoza

FM Fantasía 88.9 mhz de Maipú, Mendoza, fue fundada el 12 de mayo de 1995 ante la necesidad de brindar a los ciudadanos del departamento de Maipú, Mendoza, los pilares más importantes de una emisora los cuales son información, entretenimiento y educación. En sus inicios la frecuencia fue 106.7 MHz, que luego cambió a la actual 88.9 MHz por interferir frecuencia aeronáutica. Durante sus 14 años de trayectoria es una radio cuyo formato de negocio entraría en la clasificación de pyme (pequeña y mediana empresa) y es la fuente principal de ingreso familiar no sólo para mi familia sino para los locutores que no encuentran espacio en multimedios y en esta emisora local han encontrado una oportunidad a través de sus propios programas radiales para subsistir y sustentar las necesidades personales y familiares, por lo que una emisora pyme genera también fuentes de trabajo.

Cabe destacar que esta emisora no es sólo fuente de trabajo sino que también cumple un objetivo social local donde sus oyentes pueden llamar solicitando ayuda para diferentes casos, como, por ejemplo, el incendio de una vivienda donde una oyente perdió todas sus pertenencias y quienes pudieron se acercaron a la emisora para colaborar con alimentos, ropa y mucho más. O el caso de una señora que necesitaba dinero para la operación de su hija y esta emisora organizó una cruzada solidaria que contó con la colaboración de los vecinos. Podría seguir enumerando muchos casos más, ya que esta emisora es conocida localmente por su labor social y solidaria.

Situación técnica y legal de FM Fantasía 88.9 MHz, Maipú, Mendoza

A continuación, en cuadro 1, presento la ficha técnica de FM Fantasía 88.9 MHz, Maipú, Mendoza, donde adjunto las correspondientes notas, presentaciones e inscripciones

Esta emisora además realiza los pagos correspondientes de SADAIC y AADI CAPIF.

Falta de espacio generada por el crecimiento de los multimedios

Debido a la falta de una ley regulatoria de radiodifusión actualizada llevó que los distintos años de esta democracia cada gobierno de turno tratara de modificar o agregar a través de decretos o resoluciones pero lo que realmente estaba faltando era una ley que incluyera a todos los radiodifusores, tanto grandes, medianos como pequeños. La falta de comunicación social de las distintas regiones llevó a que aquellas personas o distintos grupos sociales que realizaban trabajos para la comunidad y no encontraban un lugar en los medios de difusión para hacer conocer su trabajo decidieran iniciar sus actividades en distintas emisoras que se constituyeron en respuesta a esta necesidad.

En los distintos gobiernos salieron decretos y regulaciones que luego quedaron sin efecto por no tener una ley de radiodifusión actualizada y esta situación llevó a que muchos pequeños radiodifusores realizaran presentaciones que luego quedaban anuladas por los gobiernos. En mi caso personal, en el año 1996 se abrió la inscripción a través de un decreto 1.144/96 en el reglamento general de difusión sonora por modulación de frecuencia previsto en la resolución 142 del año 1996, al cual me inscribí presentando toda la documentación correspondiente. Esta resolución fue más tarde anulada y hoy no está contemplada dentro de esta ley como decreto.

Durante muchos años todos estos decretos y resoluciones solamente fueron abiertos para favorecer no a los medianos ni pequeños radiodifusores, sino para allanarles el camino y los negocios a las grandes corporaciones que hoy denominamos multimedios. Cada multimedia avanzó en lo económico, en lo social y en lo cultural deformando la realidad de la idiosincrasia del pueblo argentino y de su amplio espectro social y cultural. Hoy estamos sufriendo el resultado de estos manejos de intereses personales donde esta sociedad está viviendo la consecuencia de familias destruidas y alto grado de inmoralidad, copiando modelos de otros países que también viven esta cruda realidad, como, por ejemplo, los grandes negocios pornográficos, programas televisivos sin contenidos morales y culturales que actualmente alimentan esta sociedad.

Voy a hablar específicamente de mi Mendoza, donde los multimedios avanzaron en todos estos años de democracia y consiguieron aprobaciones de frecuencias moduladas que no dejaron que las medianas y pequeñas empresas sociales y culturales pudieran avanzar y consolidarse como radiodifusores. En este último tiempo veíamos por televisión para todo el país cómo un multimedia lloraba diciendo que desde 1993 no pudo cambiar su computadora cuando este multimedia maneja la información de televisión, radios AM, radios FM, diarios, revistas, Internet y diarios personales para cada departamento de la provincia donde les endulza los oídos a los distintos intendentes o gobernadores de turno. Como ciudadanos en estos últimos días también pudimos ver que un legislador provincial salió a defender al multimedia al cual él responde tal como lo difundió el diario provincial el día 2 de septiembre de 2009. Este legislador provincial utilizó en muchas oportunidades mi radio para informar las distintas tareas que realiza en el Senado de la provincia. Los multimedios siempre van a existir con o sin nueva ley de radiodifusión porque se han convertido en la *vedette* económica y de poder de estos tiempos, pero tampoco vamos a negar que cada multimedia debe tener representantes en las distintas legislaturas como lo tiene la industria y el comercio. Nosotros, los medianos y pequeños medios de radiodifusión, queremos decirles que necesitamos que también nos representen aquellos legisladores que también nosotros trabajamos e hicimos posible

Cuadro 1

TITULAR	LUCAS PATRICIO NAVARRO
DNI N°	10.888.969
RAZON SOCIAL	FM FANTASIA
FRECUENCIA	88.9 MHZ
CUIT	20-10888969-2
INSCRIPCION IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION	Con fecha 14/11/1996
INSCRIPCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y REGIMEN TRABAJO AUTONOMO	Con fecha 07/06/1996
INGRESOS BRUTOS	0291981
DOMICILIO	FALUCHO 513 DPTO "B" Maipú Mendoza
INICIO DE TRANSMISION	13 DE MAYO 1995
PRESENTACION LEGAL ABOGADO Y TRAMITE ANTE EL COMFER	RESOLUCION 142/96 Con fecha 13/12/1996
FORMULARIO DATOS TECNICOS	Presentado a la CNT con fecha 13/12/2006
REGISTRO ENCOMIENDA TAREA PROFESIONAL	Presentado a la CNT con fecha 13/12/2006
REGISTRO DE ANTECEDENTE JUDICIAL	Con fecha 11/12/1996
EXPEDIENTE COMFER Solicitud asignación de frecuencia	N° 00508 con fecha 12/01/2001
EXPEDIENTE COMFER Medida cautelar	N° 9314/07

que llegaran a los cargos que tienen difundiendo sus campañas políticas y que no se olviden a qué intereses realmente representan. Y si nos ponemos a analizar un poquito de la realidad de nuestra Argentina vamos también amargamente a descubrir que en todos los niveles y sectores está pasando lo mismo y como pueblo detectamos también que tenemos grupos de grandes millonarios empresarios y políticos que no miran ni trabajan para una equitativa distribución de las riquezas, ni incluyen a aquellos que trabajan y quieren trabajar en este país como la clase media trabajadora. En este juego de intereses el resultado final es la falta de bienestar de la mayoría del pueblo argentino que vive en la miseria, la falta de oportunidad de jóvenes y adultos que desean trabajar para subsistir, y además lo ilógico de una sociedad que tiene que mendigar por salud, por educación y vivienda, que son derechos adquiridos por sólo ser argentinos de naturaleza. Nosotros los medianos y pequeños medios vivimos esta realidad porque convivimos con nuestros vecinos y sabemos de sus amarguras y sus fracasos y en respuesta a estas necesidades la actividad social que generan estas medianas y pequeñas radios es fundamental.

Importancia de las emisoras pymes

En este punto pedimos a los legisladores que no solamente miren lo que está pasando con los multimédios y las multinacionales, o cuál es el mayor o menor negocio en el cual pueden ganar o perder, sino que también vean en esta ley si se cumple o se va a cumplir con la inclusión de los medianos y pequeños radiodifusores que son fuentes de trabajo para quienes no tienen espacios en los multimedios o para quienes estudian comunicación social y en nosotros encuentran una valiosa oportunidad para comenzar a obtener experiencia en la radiodifusión.

También es importante destacar que una vez incluidos dentro del marco legal, la situación permitirá tener acceso a los créditos para tecnificarnos y brindar un mejor servicio a nuestras comunidades.

Conclusión

¡Los medianos y pequeños radiodifusores necesitamos esta ley hoy!

Quiero además aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los diputados, senadores nacionales y provinciales, como también a las distintas organizacio-

nes sociales que participaron en los foros del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el país. Un agradecimiento especial al COMFER y al gobierno nacional por haber tenido la valentía en estos tiempos de poner en discusión esta ley que tanto hace falta y que no es el derecho de un gobierno. Y en memoria de todos aquellos que lucharon por la libertad de expresión esta ley se llamaría la “ley de la democracia”.

Que Dios ilumine sus mentes y que lleguemos a una feliz conclusión donde todos los intereses estén incluidos.

EMILIANO DELIO, JUAN PEDRO GALLARDO
FRENTE TRANSVERSAL

Aportes para el debate legislativo de la futura ley

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, presentado en marzo por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández, establece como puntos destacados que una empresa dueña de un canal de televisión abierta no lo sea también de una cadena de cable, obliga a cuotas mínimas en la producción de contenidos nacionales y federales y autoriza, entre otros puntos, a universidades u ONG, que no tienen finalidad comercial, a ser titulares de una radio o canal de televisión

La aprobación de una nueva normativa que reemplace a la anacrónica Ley de Radiodifusión de 1980 sancionada bajo los mecanismos autoritarios de la última dictadura militar es improrrogable e inexcusable. La regulación de la televisión y la radio debe adecuarse a los estándares internacionales en la materia, incorporados en la Constitución Nacional desde 1994; favoreciendo el pluralismo, sin limitar el derecho de expresión por mecanismos indirectos, amparando la libre circulación de ideas y opiniones.

El rol de los medios en la sociedad

La construcción de sentido por parte de la sociedad se basa en la cultura en la que están imbuidos los individuos. Esta incluye los saberes y representaciones que se tienen de la naturaleza, el mundo y las relaciones que se establecen entre los sujetos. En esta compleja construcción social, no sólo juegan un papel determinante la familia, la escuela o el trabajo, sino cada vez más los medios de comunicación. Se calcula que el tiempo que se está en contacto con los medios de comunicación es de más de 3 horas por día por parte de cada argentino, independientemente de la edad, estrato social o género.

Por estos medios circulan productos ficcionales o informativos, todos ellos con una forma de interpretar a la sociedad. Son muchos los conocimientos que se adquieren con estas herramientas. Las posibilidades educativas de los medios audiovisuales son fantásticas. Puede tomarse como referente la cadena estatal británica BBC, que dedica un importante presupuesto a esta finalidad.

Además, todo medio de comunicación debe informar conforme a la realidad, tratando de excluir falsedades, dando un tratamiento honesto a los hechos. Esta forma de construir las noticias no siempre se da, ya que los periodistas que trabajan en los medios pueden ser objeto de presiones, restricciones e inclusive amenazas.

Sin embargo, los ciudadanos basan el conocimiento de hechos de trascendencia pública en los medios de comunicación. Como no todo ciudadano tiene el tiempo material de investigar sobre los sucesos que atañen a la sociedad, delega esta función en las empresas periodísticas.

Pero cuando la oferta de medios es escasa y éstos están fuertemente influenciados por su ánimo de lucro, olvidándose en algunos casos del rol primordial y de suma trascendencia depositado por el conjunto de la sociedad, es necesario hacer algo frente a tamaño atropello.

Si no, caeríamos en lo que definió el teórico Herbert Marcuse, con las salvedades del caso, en el pensamiento unidimensional. Aquel que transforma en cliché toda frase, acción o idea a través de la supresión de la crítica, el debate y la historia, con la finalidad de trocar las elaboraciones conceptuales por afirmaciones cristalizadas. La estructura comunicacional dominante permite muchas veces la neutralización de las voces disidentes. Frente a esto, muchos ciudadanos quedan transformados en meros espectadores de un discurso cerrado y único.

Descartando la inyección de los medios como único componente en la construcción de la opinión pública, pero reconociendo la enorme influencia de en la creación de sentido, podemos observar como unas pocas corporaciones producen y comercializan los bienes simbólicos que consumimos sin que la participación equitativa de los diversos actores y fuerzas vivas que constituyen la sociedad argentina.

La ley de comunicación vigente

El proyecto de ley de comunicación audiovisual deberá ser discutido por el Congreso. Si se aprueba, reemplazará a la antigua Ley de Radiodifusión de 1980, que se caracteriza por ser anacrónica (por ejemplo, a la TV por cable la considera un servicio complementario), centralista (el COMFER depende del Poder Ejecutivo nacional) y autoritaria (debe satisfacer las necesidades de la seguridad nacional).

Esta ley fue sancionada por la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL), que suplantaba al Congreso Nacional y estaba integrada por nueve oficiales (tres de cada fuerza) designados por la Junta Militar. La CAL sesionaba de manera secreta y solo convertía en leyes (en menos de un mes) los proyectos que enviaba el presidente de facto o alguno de los tres comandantes. De las 1.800 que promulgó entre 1976 y 1983, hoy continúan vigentes casi 500, como la Ley de Radiodifusión que se pretende derogar.

Los licenciatarios hoy

Sin embargo, la posibilidad de una mayor pluralidad de voces no es siempre bienvenida por quienes

dominan un mercado oligopólico con grandes beneficios económicos. El Grupo Clarín, que facturó en 2008 más de 5 mil millones de pesos, posee en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores la mayor red de cable, ya que Multicanal y Cablevisión son suyas, con casi de 3 millones de hogares (tiene el 47 % de los abonados del país). Además cuenta con Canal 13, que acapara más del 34 % de la audiencia en el área metropolitana. A esto hay que agregarle seis canales más en el interior, las productoras de contenidos Polka e Ideas del Sur. Además de sus medios gráficos; que el proyecto de ley excluye, ya que no son de naturaleza audiovisual.

Si se aprobara el proyecto de ley, el Grupo Clarín debería optar por conservar Canal 13 o la cadena de cable (achicándola del 47 % de los abonados argentinos al 35 %, el nuevo tope antimonopólico en la TV paga). En esta misma situación se encuentra el Grupo Uno en la zona de Cuyo, ya que los empresarios Daniel Vila y José Luis Manzano (ex ministro de la Nación de Carlos Menem) deberán elegir entre sus canales de aire o su red de cable Supercanal (la tercera en el país).

Mayor pluralidad de voces

El proyecto de ley además limita el número de licencias de radio o televisión por aire de 24 a 10. Por otra parte, se reserva un tercio del espectro radioeléctrico (frecuencias que ocupan un lugar del dial o el número de canal del 2 al 13) a que pueda ser ocupada por personas jurídicas sin fines de lucro, como asociaciones de trabajadores, mutuales y ONG. Con ello la finalidad de la radiodifusión deja de ser exclusivamente comercial (como lo es desde 1980 hasta ahora). También las universidades podrán tener sus medios para fines educativos.

La multiplicación de licenciarios también se producirá en la TV paga. Las empresas de servicios públicos, como las telefónicas o eléctricas, podrán usar sus redes para ofrecer el servicio de triple play (teléfono, TV por cable e Internet) con tarifas que serán más bajas para los usuarios. Estos operadores deberán ofrecer al menos un canal propio a la grilla.

Contenidos de los medios de comunicación actuales

Un reciente trabajo de la Dirección de Supervisión y Evaluación del COMFER para el trimestre marzo-abril-mayo de 2009, Contenidos de la Televisión Abierta Argentina, arrojó datos que revelan una concentración inédita, difícil de encontrar en los Estados Unidos o países europeos.

Primeramente, los contenidos no son federales. El 67 % de las emisiones que efectúan los canales del interior, son retransmisiones de los canales de las ciudades de Buenos Aires y La Plata como América, 7 (estatal nacional), 9, 11, 13. En ese sentido, se observó con claridad que la producción nacional surge del área metropolitana.

En segundo lugar, la producción nacional es baja en los canales privados. En el país, los canales públicos

tienen un 61 % de producción propia del total de las horas que emiten; mientras que en los canales privados sólo 29 %. En el área metropolitana los canales privados producen el 38 % de lo que emiten, frente a Canal 7, que lo hace en el 91 %.

En tercer lugar, con respecto a los tipos de programas emitidos por 45 canales de TV abierta estudiados, sobresalen los de entretenimiento. Ellos tienen el 29 %, seguido por los informativos, con el 20 %. Bien lejos se encontraron los educativos o de difusión cultural, con el 3 %.

A modo de conclusión, este documento destacó que el 83 % de los contenidos que circulan por todo el espectro son emitidos por los canales de cabecera propiedad del Grupo Clarín y Telefónica, es decir, por Canal 13 y Canal 11 con un 36 % y 47 %, respectivamente.

Contenidos federales para argentinos

Con respecto al contenido el proyecto de ley establece que el 70 % de las producciones en radios y 60 % en las televisiones abiertas deberán ser argentinas, además de a éstas obligárseles a pasar 6 películas nacionales como mínimo por año. El espíritu de la ley que sería sancionada por el Congreso apunta a garantizar un acceso a los medios de más voces y hacer cumplir los distintos tratados internacionales incorporados desde 1994 en la Constitución Nacional. La libertad de pensamiento y expresión es un derecho humano de todas las personas para buscar, recibir y difundir informaciones u opiniones. Más participación de instituciones, organizaciones e individuos en la radio y la televisión produce mayor variedad de contenidos y favorece la intervención del pueblo en asuntos públicos; que fortalece la democracia.

Revertir dicho proceso requiere urgente tratamiento, si se tiene por objetivo la construcción de una Argentina justa y democrática.

GABRIEL YOFRE

MALAL PINCHEIRA. PUEBLO MAPUCHE MENDOZA

Los pueblos originarios apoyamos la nueva ley de comunicación de la democracia y pedimos la inclusión del derecho a la comunicación de los pueblos originarios en el anteproyecto de ley.

Exigimos la inclusión como mínimo de:

– Que el derecho a la comunicación con identidad sea reconocido a los pueblos originarios, incluyendo una nueva categoría de pueblos indígenas diferenciada de los medios comerciales, comunitarios y públicos, respetando así los derechos reconocidos en la Constitución Nacional y en los convenios internacionales.

– Una radio AM y un canal de TV abierta por pueblo originario por provincia.

- Una FM por comunidad.
- Dos representantes de pueblos originarios en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
- Dos representantes de pueblos originarios en el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.
- Que se respete el libre consentimiento informado previo para el otorgamiento de licencias a pueblos indígenas. Es decir, que se respete el derecho a ser consultados los pueblos a través de sus organizaciones políticas.

Por la restitución de la palabra a los pueblos originarios, por el derecho de todos y todas a la comunicación, Marici Wew, Jallalla, Kausachun, Oimeño Roiko, Jayli.

**CHRISTIAN CARLOS GRECO, MAURO MILTON RIZZA
RADIO LIBRE 99.3 FM, COOPERATIVA AUDIOVISUAL
CHISPEROS, ASOCIACIÓN MUTUAL SENTIMIENTO**

Defendemos la libertad y la diversidad

Estimadas compañeras y compañeros del movimiento obrero y el campo popular en general:

En la guerra mediática, la importancia del objetivo es dotarlo de verosimilitud. No importa si es verdadera la información que se vierte sobre él. Lo importante es que sea creíble.

Los grandes medios y agencias internacionales de noticias hicieron creíble que Sadam Hussein podía tener armas de destrucción masiva, aunque luego de la invasión a Irak se demostrase lo contrario.

En nuestro país, por ejemplo, *Clarín*, *La Nación*, *C5N*, *La Nueva Provincia*, Radio Continental y tantos otros medios han hecho creíble que ser joven y pobre es sinónimo de ladrón y violento; en tanto que si sos de “el campo”, estás legitimado para cortar rutas y hasta impedir que pase una ambulancia y se muera su paciente.

Ser rico tiene sus privilegios, también en los medios de comunicación.

Tener a la gente en ascuas, intimidada, subjetivizada, atemorizada, asustada con el dengue, la fiebre porcina, los secuestros, los robos, las violaciones, los accidentes de tránsito, la desocupación, la crisis económica, ayuda al poder a que la gente, finalmente, pueda creer casi cualquier cosa: por ejemplo, que Chávez es terrorismo cuando es un presidente elegido y más que confirmado constitucionalmente, que la UNASUR es peor que “las relaciones carnales” y que la ley de audiovisuales y radiodifusión que se propone “sólo pretende cercenar la libertad de información como dicen sucede en Venezuela”.

De aquí que es imprescindible la pluralidad en la información, que todas las voces tengan canales de propagación, es hora que los que no tuvimos posibilidades podamos decir lo que pensamos.

La propiedad de los medios es determinante para conocer la verdad última de la noticia.

Por tanto, las grandes empresas la defenderán con garras y dientes. Presionarán sobre cada gobernador, sobre cada diputado y senador, sobre todos y cada uno de sus hijos y familiares, como nunca hayan hecho antes con otra ley.

Por eso es necesario movilizar a todo el pueblo para que el Congreso cumpla libremente con su función y nos de una nueva ley audiovisual con un marco jurídico acorde a la diversidad de actores que conformamos la patria toda.

De esta manera, y a partir del 11-S norteamericano, la “guerra contraterrorista” y la “guerra psicológica” conforman las dos columnas estratégicas que sostienen a la guerra de cuarta generación, con los medios de comunicación convertidos en los nuevos ejércitos de conquista. Los ejércitos militares, son sustituidos por grupos operativos descentralizados especialistas en insurgencia y contrainsurgencia, y por expertos en comunicación y psicología de masas.

El desarrollo tecnológico e informático de la era de las comunicaciones, la globalización del mensaje y las capacidades para influir en la opinión pública mundial convertirán a las operaciones de acción psicológica mediática en el arma estratégica dominante

Los blancos ya no son físicos (como en el orden militar tradicional), sino psicológicos y sociales. El objetivo ya no apunta solamente a la destrucción de elementos materiales (bases militares, soldados, infraestructuras civiles, etc.), sino al control del cerebro humano.

Para ello entramos en una etapa donde la posesión de un gran aparato mediático compuesto por las grandes redacciones y estudios de radio y televisión es imprescindible para conservar el poder, ya no sólo disparan balas sino consignas direccionadas a conseguir un objetivo de control y manipulación de conducta social masiva. Los tanques, fusiles y aviones son complementados por los medios de comunicación y las operaciones psicológicas se constituyen en otra poderosa arma estratégica y operacional dominante.

Las operaciones ya no sólo se trazan a partir de la colonización militar para controlar un territorio, sino a partir de la colonización mental para controlar una sociedad.

Todos los días, durante las 24 horas, hay un ejército invisible que apunta a su cabeza; que utiliza, entre otras armas, información direccionada y manipulada por medio de imágenes y titulares. No quieren que usted piense información, sino que usted consuma información: noticias, títulos, imágenes, que excitan sus sentidos y su curiosidad, sin conexión entre sí.

Qué esperar si los medios en la Argentina siguen como hasta ahora. La evolución tecnológica ha llevado a los estrategas a concebir un nuevo modelo de guerra que se apoya, por primera vez, más en los elementos culturales que en el potencial bélico.

No podía ser de otra manera: están en juego la libertad de expresión y el derecho a la información, dos caras de una misma moneda que involucra a la sociedad toda y por supuesto a los trabajadores de prensa. Estos derechos en juego superan, más que holgadamente, al limitado concepto de la libertad de prensa, que en realidad se transformó en la libertad de los poderosos de concentrar la propiedad de medios para defender sus intereses, tan diferentes a los de todo el pueblo.

El proyecto mencionado tomó los 21 puntos elaborados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, un espacio de convergencia social tan amplia como plural. Desde su nacimiento, los 21 puntos primero y el proyecto después, tienen defensores y detractores. Cada uno esgrime sus argumentos. El debate siempre es bueno, con la condición de que sea patrimonio de todas las personas y no esté sesgado como proponen los propietarios de los medios, que sólo permiten difundir las voces de los detractores del proyecto.

GUILLERMO HERNÁN CARA
SEC. GRAL. JP LIBERACIÓN NACIONAL

Señor presidente:

Los miembros de la Juventud Peronista Liberación Nacional, como parte indisoluble del movimiento nacional justicialista, motor de los grandes cambios políticos, económicos y sociales en la república argentina, y por ende defensores del modelo de país que expresa nuestra presidenta Cristina Fernández, consideramos que:

Esta ley es indispensable para una democracia sólida y duradera.

No se puede tolerar ni un minuto más la existencia de un conglomerado de empresas monopólicas que pretenden estar por sobre las instituciones de la república.

Estos monopolios son herederos directos de la última dictadura cívico-militar, que lidero Jorge Rafael Videla y que fuera apoyada por la Sociedad Rural Argentina, en la figura de su presidente Alfredo Martínez de Hoz.

La nueva Ley de Servicios Audiovisuales representa el acceso a la comunicación para muchos sectores que hoy son silenciados y arrojados a la clandestinidad, como el sector cooperativo y comunitario, silenciado durante casi tres décadas. La matriz del silenciamiento de los sectores populares continuará intacta como hace 33 años, si no superamos definitivamente a la ley de la dictadura con una nueva legislación acorde a la región y al mundo del nuevo milenio.

Esta nueva ley representa trabajo para miles de jóvenes profesionales de la comunicación que hoy no encuentran campo de acción. Asimismo permitirá acceder a una comunicación verdaderamente federal que refleje la cultura y la idiosincrasia de la Argentina profunda.

Para finalizar, queremos hacer un llamado a toda la sociedad argentina, para que participe en este momento de la historia, donde tenemos la oportunidad de terminar con una de la herencia más nefasta como el modelo de medios de la dictadura.

De cara a consolidar una democracia participativa, popular, que nos contenga a todos, apelamos a la que todas las fuerzas políticas comprendan que ya no queda tiempo para especulaciones ni chicanas. Señores diputados, aprueben esta ley... estarán contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria y más justa.

HUGO BARCIA
LOS MEDIOS CONCENTRADOS Y LA DEGRADACIÓN
DE LA DEMOCRACIA

El decreto ley 22.285, que lleva las firmas de Videla y Martínez de Hoz, ya era de por sí macabro porque impedía a cualquier organización civil sin fines de lucro acceder a una licencia de radio o televisión, lo que significaba que una facultad o un gremio, por ejemplo, no podían hacer escuchar sus voces. Además, establecía que el órgano de contralor del COMFER estuviera constituido por un representante del Ejército, uno de la Marina, un tercero de la Aeronáutica y otro de los Servicios de Inteligencia, es decir, una entidad preparada para cazar brujas. Sin embargo, la reforma que se operó en los años 90 agravó aún más esta situación porque permitió un proceso de concentración monopólica de los medios.

¿Por qué es malo que los medios se concentren monopólicamente? Porque sólo permite a los dueños de esos medios concentrados hacer escuchar su versión de la realidad, en tanto que las opiniones del resto de los argentinos quedan sumergidas en el silencio. Se trata, pues, de un modelo de exclusión de voces, de un modelo de silenciamiento, de uniformización de discursos, una verdadera dictadura mediática que impone sus criterios autoritariamente. Es un modelo que desprecia la democracia, la degrada y la confina a un lugar apenas formal donde nada se debate.

La democracia debe ser fundamentalmente debate de ideas, pluralidad de voces y deben caber en ella todos los ciudadanos. Pero esos ciudadanos deben estar desamordazados y deben tener la sagrada oportunidad de escuchar a los otros ciudadanos, condición indispensable para conformar un criterio propio.

Muy por el contrario, el monopolio mediático impide estas calidades democráticas. Si los medios siempre fueron influyentes y formadores de opinión, a partir de la concentración monopólica hicieron esta despótica ecuación: "ya no queremos influir en el poder. Ahora el poder somos nosotros".

Los argentinos hemos vivido sumergidos durante casi tres décadas bajo el imperio del modelo neoliberal, un modelo de exclusión social y de brutal achicamiento

de las capacidades productivas del país. Desprecio del mercado interno, pérdida del patrimonio nacional, desindustrialización, derechos laborales que cayeron en el olvido, la pobreza sentándose a la mesa de millones de compatriotas.

Modelo neoliberal y concentración monopólica de los medios van de la mano, son distintas aristas de un mismo proyecto antinacional y antipopular: los monopolios mediáticos se crearon para acompañar con su silencio cómplice el más grande despojo al que haya sido sometido el pueblo argentino. En los años 90, los argentinos perdimos nuestro patrimonio público, el que nos había llevado más de siete décadas acumular con el esfuerzo de millones de compatriotas.

Y los monopolios callaron: ni un solo debate serio se pudo hacer oír mientras desvalijaban nuestra casa. Los que dicen levantar la bandera de la libertad de opinión y de la prensa libre y del periodismo independiente, han sido y son especialistas en ocultamientos y en silenciar catástrofes para el pueblo. Valga la pena recordar que, cuando asumió la última y sangrienta dictadura militar, Clarín titulaba en su primera plana: “Gobierna la Junta militar”, como si anunciara una lluvia o un partido de fútbol. Pero no se jugaba un partido de fútbol y la lluvia era de sangre, de sangre de miles de compatriotas a los que nunca más volveremos a ver.

Los falsos adalides de la libertad de prensa multiplican las voces de los serviles, de los que adecuan sus discursos para no molestar al amo. Los empleados del mes son gratificados con el premio de tener su espacio en la pantalla. Estos serviles tanto dicen que este Congreso no tiene legitimidad para tratar este proyecto de ley de servicios audiovisuales, violentando la Constitución misma (como los dictadores del 76), como que el órgano de aplicación de la nueva ley no puede tener mayoría del oficialismo, vulnerando los principios básicos de la democracia representativa.

Por último, quiero aclarar que soy periodista. Pero quiero diferenciarme de los que se autoproclaman “periodistas independientes”.

Si los que se dicen periodistas independientes son aquellos que acompañaron con su servilismo crónico el silencio cómplice de los dueños de los medios concentrados cuando el pueblo argentino era despojado de su patrimonio, si periodistas independientes son aquellos que callaron cuando miles de argentinos desaparecían, yo pues, quiero declarar que no me siento un periodista independiente. Muy por el contrario, elijo ser un periodista dignamente esclavo de mis convicciones nacionales y populares.

CARLOS MOLINERO
ATA

ATA, entidad que agrupa a la televisión privada gratuita del país, actualmente está integrada por 23

socios que cubren la mayoría de las provincias y regiones del país.

ATA está cumpliendo 50 años representando a quienes diariamente entretienen e informan a todos los ciudadanos de la República Argentina, los 365 días del año, generando empleo directo e indirecto a más de siete mil familias en el país, en las áreas técnicas, artísticas, periodísticas, autorales.

El principal ingreso de los canales abiertos/gratuitos es la venta de espacios publicitarios.

Si bien en abril de 2008 asistimos a una reunión convocada por la señora Presidente de la Nación para conversar acerca de un nuevo proyecto de ley de radiodifusión, desde ese momento solicitamos infructuosamente ser escuchados sin haber tenido espacio de participación alguna en los estudios previos y la evaluación del proyecto de ley que hoy nos ocupa.

Por ello iniciamos un expediente ante el COMFER solicitando la implementación del procedimiento de elaboración participativa de normas establecido en el decreto 1.172/03, paradójicamente dictado por el entonces presidente Néstor Kirchner, con la finalidad de brindar herramientas para transparentar determinados actos administrativos de relevancia para el interés público.

La nota fue presentada el 11 de junio del corriente año sin haber obtenido respuesta a la fecha. Esta apresurada convocatoria es la primera ocasión formal que tenemos de manifestarnos sobre el proyecto de ley.

Las siguientes son nuestras consideraciones del texto al que recién tuvimos acceso el pasado jueves 27 de agosto.

Estamos de acuerdo en la necesidad de un moderno marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional, teniendo en cuenta las particularidades propias de la Televisión Abierta.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación y la televisión en particular. Más del 90 % de los hogares del país ven televisión todos los días, se informan, se previenen, se entretienen. Es un servicio vital para las familias.

Se debe legislar cuidadosamente escuchando las opiniones y necesidades de todos los involucrados para que el resultado sea una mejora en todos los componentes del sistema de comunicación audiovisual y que la industria sea viable y sustentable.

Por las razones expuestas, apoyamos la realización de futuras audiencias regionales en todo el país para entender y atender las características que esta actividad requiere en áreas de menor densidad poblacional y potencial económico.

Consideraciones particulares

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad

comercial, privada e independiente. Nos referimos específicamente a los siguientes artículos:

Art. 149. *Régimen de licencias vigente.*

Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciatarios, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural, que ya han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes. Nada más discriminatorio y atentatorio a la Constitución Nacional, como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo régimen para la radiodifusión adoptaron medidas que preservaban los derechos adquiridos de los entonces titulares de licencias como México o Brasil, entre otros.

Sin embargo el proyecto establece en su artículo 150 el criterio contrario respecto de los tenedores de los Permisos Precarios Provisionales (Res. 341/93 y Dec. 310/98) para las que sí se les reserva una porción del espectro.

Artículo 152. – *Adecuación.*

Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Por ello, consideramos imperativo disponer que los actuales licenciatarios, al momento de la entrada en vigencia de la nueva ley, deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, respetando así los derechos adquiridos y las inversiones realizadas conforme la legislación vigente, preservando las fuentes de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el Art. 40 “Revisión Bianual de las Licencias”. Se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de las licencias, basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos: crecimiento PBI e inversión publicitaria directa que preserven la sustentabilidad económica de las inversiones y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los licenciatarios.

Artículo 80. *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.*

Demuestra un peligroso avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada estado provincial y a las universidades nacionales las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 % de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente junto con el proyecto bajo análisis brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que le compiten al radiodifusor comercial privado.

Ello es así porque se encuentran exentas de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitadas para competir por ingresos publicitarios generándose una competencia desleal lo que inevitablemente se traducirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. En Francia, la publicidad se eliminará paulatinamente entre enero del 2009 y diciembre del 2011 en los cinco canales del Estado. España se inscribe en la misma línea, ya que a partir del 1º de este mes TVE ha dejado de contratar nueva publicidad.

Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con una amplia fuente de ingresos como las asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producción de programación local independiente en lugares donde no existen recursos para su realización.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, la prohibición de poder emitir en red durante los horarios centrales (artículo 55) hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder dada la limitación de sus ingresos desarrollar grandes producciones propias.

Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en Capital Federal, hará que la audiencia se vuelque a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo la inversión publicitaria en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas por el Estado en procura del bien común.

La previsión del artículo 80 (reserva del espectro) torna sumamente azarosa la actividad de los medios

privados comerciales toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Lo que se muestra para una herramienta horizontal y democrática, puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados siempre que exista interés en que funcionen radiodifusores privados y comerciales para que exista libertad de expresión y el fortalecimiento de la democracia.

Se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como aeronavegación, telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado.

El nuevo marco normativo respecto de la norma digital y la correspondiente transición de un modelo a otro debe necesariamente contemplar la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del Mercosur incorporando aquellas ventajas competitivas más relevantes, para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar su nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología digital representará para los canales de televisión abierta privada gratuita una erogación de U\$S 120 millones aproximadamente, sin que eso tenga una contrapartida directa en sus ingresos por venta de publicidad ya que no se prevé un consecuente incremento de la inversión publicitaria, su principal fuente de ingresos. Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de contenidos (ficción, deportivos, informativos) impulsará fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión; industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe (exención total de derechos de importación, exención del IVA compras, desgravación del 85 % sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias, exención total del impuesto a los capitales). Se debería arbitrar los medios para que parte de esos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico, tomando como ejemplo lo realizado en la ley 25.922 de promoción de la industria del software.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica con total autonomía respecto del Poder Ejecutivo nacional para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir imparcialmente con todas las obligaciones a su cargo. El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una Comisión Bicameral creada al efecto con la adecuada representación de mayorías y minorías parlamentarias.

Publicidad

El sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales pueden emitir 6 minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas señales cuentan con una cobertura significativamente

más amplia (las extranjeras en todo el continente americano y las nacionales a nivel país insertas en los diferentes operadores de cable o servicios satelitales) a diferencia de los canales de TV abierta que solamente pueden cubrir su área geográfica asignada con lo cual existe una competencia de escala desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser el costo de la producción de la programación ya que al tener que producir los canales de TV abierta un 50 % de programación propia o local independiente y al contar con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de TV abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por TV abierta o en señales nacionales, no se exige este requisito para las señales extranjeras (artículo 72 inciso a).

El proyecto de ley restringe la libertad de empresa ya que la reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas (artículo 73, último párrafo) lo que debería quedar librado al criterio del programador respetando los derechos de todos los involucrados.

El proyecto de ley se aparta de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4500/05 y de la Procuración del Tesoro de la Nación 279/05.

Fomento a la diversidad y contenidos regionales

Se encuentran absolutamente violentados los artículos 14, 17 y 32 de la Constitución Nacional al caer en excesos regulatorios como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer tipos de contenidos obligatorios (artículo 57), llegándose al absurdo de disponer los horarios en los que se deben emitir los mismos y la exigencia de autorización previa por parte del organismo de control "Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual" (artículos 54 y 55).

Se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones por lo que entendemos que los señores legisladores deben suprimir el articulado en cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones no están impuestas para las licencias de televisión estatal, provincial o universitaria (artículo 56), así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por los servicios de suscripción.

Las obligaciones referidas serían equivalentes a que los diarios del Interior no pudieran contener más del 30 % de sus noticias e información similar a los diarios de Capital Federal y que estas no pudieran figurar en sus páginas centrales.

Solicitamos a los señores diputados nacionales atender y evaluar, dada nuestra experiencia las sugerencias expuestas, y analizar nuevamente la necesidad de con-

vocar a audiencias públicas federales y reconsiderar los artículos observados.

LICENCIADA KARINA FERRARIS
DELEGADA MENDOZA INADI, INSTITUTO NACIONAL
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL
RACISMO

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de delegada en Mendoza del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), con motivo de remitirles la adhesión de la delegación de INADI Mendoza al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Desde la delegación de INADI en Mendoza creemos que es indispensable que nuestro país cuente con una ley que promueva la comunicación y la información como un derecho humano básico.

En este sentido, el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, presentado recientemente en el Congreso nacional, permite comenzar a saldar una de las grandes deudas de la democracia. Por ello, apoyamos la naturaleza del mencionado proyecto y auguramos porque esta construcción y debate colectivo que se está desarrollando conlleve a la celebración de una nueva ley que acabe con el marco jurídico que la última dictadura cívico-militar que sufrió nuestro país, le dio al uso de los espacios radioeléctricos.

Asimismo, es destacable lo dispuesto sobre las entidades sin fines de lucro ya que podrán acceder a las licencias. Acabar con las actividades monopólicas y promover una equitativa redistribución de la palabra es fundamental para la consolidación del sistema democrático.

Desde INADI Mendoza, hemos realizado diversas acciones en pos de la construcción de una comunicación plural y diversa.

El pasado año, conmemoramos el Día del y la Periodista homenajeando a Mariano Moreno, en la Legislatura de Mendoza, a través del Foro Periodismo Libre de Discriminación. Contamos con el auspicio de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNCuyo y periodistas, productoras, estudiantes y público en general nos acompañaron. Tuvimos la grata visita de Marta Dillon, fundadora de Las 12, periodista, escritora, y destacado compromiso por la diversidad y fervorosa militante por los derechos de las mujeres.

En el 2009, desde la delegación, desarrollamos durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, el ciclo “Desayunos de Trabajo - Comunicación Libre de Discriminación”. Junto a periodistas, productores/as, locutores/as, trabajadoras y trabajadores de la comunicación local trabajamos sobre Discriminación, Xenofobia, Racismo; Lenguaje no discriminatorio/ no sexista; Informes de Observatorios de la Discrimina-

ción en Radio y Televisión; Informes del Observatorio de la Discriminación en el Fútbol; Publicidades Sexistas; Dictámenes y Recomendaciones de INADI. El objetivo fue generar una instancia de análisis y debate sobre las diferentes formas en las que se manifiesta la discriminación, la naturalización de estas prácticas, los modelos y estereotipos estigmatizantes que difunden los medios de comunicación y la necesidad de contar con una ley nacional que de cuenta de la diversidad.

Particularmente, el 17 de abril, participamos de la Jornada Taller: “Hacia una nueva Ley de Radiodifusión - Jornada Preparatoria Del Foro Nacional”, llevada a cabo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, presentando las propuestas del Plan Nacional Contra la Discriminación y las que el organismo elaborara para el proyecto de una nueva Ley de Radiodifusión.

El 21 de abril, le remitimos las mencionadas propuestas al Interventor del Comité Federal de Radiodifusión, Gabriel Mariotto, con motivo del Foro Nacional Participativo de Consulta Pública sobre el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual desarrollado en nuestra provincia.

Sumado a lo dicho, hemos dedicado emisiones del programa radial, “INADI Mendoza con vos”, a debatir y reflexionar sobre la temática junto a especialistas, periodistas, profesionales, integrantes de movimientos sociales, colectivos/as y de medios de comunicación alternativos, populares y comunitarios.

Por lo expuesto, creemos que el momento es histórico. Estamos frente a una propuesta que aboga por la diversidad y la pluralidad de voces, reivindica la producción local y nacional y promueve la participación de todos y de todas.

Augurando porque la labor compartida nos permita avanzar en la construcción de una Argentina inclusiva, plural y diversa.

JOSÉ NICOLINI
TÉCNICO ELECTRÓNICO, UTM-FRBA

Como ciudadano y empleado estatal quiero manifestar ante esta Honorable Cámara de Diputados de La Nación la experiencia de mi labor en el COMFER, como empleado administrativo desde el año 1997 en la Dirección de Planes y Gestión, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo.

La ley 22.285, en su forma original, no está completamente instrumentada, sino modificada en los tiempos democráticos, situación que nos hacemos cargo, como país joven.

Todos pecamos por desconocimiento, falta de educación e información. A nadie nos gusta seguir las reglas, ni si quiera las aprendemos, esta ley tiene errores, los cuales no soy capaz de marcar por falta de incumben-

cia, palabra a la que le doy mucho valor y respeto como norma de convivencia.

En mi caso, la tarea particular se relaciona con la parte técnica de los servicios, donde debería haber una común unión con la Comisión Nacional de Comunicaciones.

A mi parecer, gran parte de lo que nos pasa ahora es porque esa ley no se instrumenta adecuadamente, el proyecto propuesto contradice definiciones técnicas de reglas internacionales. En eso somos primeros.

Propongo que haya una buena instrumentación de la ley y administración de recursos, en el espíritu de la ley, la Constitución Nacional, la moral y las buenas costumbres.

Una ley es mejor cuando se acerca al ser humano, siendo aun más independiente de la tecnología.

La radiodifusión define un ambiente público, general y gratuito; en el que hay derechos y obligaciones por parte de los receptores y transmisores, en un marco de libertad. Cuando un radiodifusor tiene el servicio con los parámetros fuera de norma atenta a la libertad y al un uso correcto del espectro.

En cuanto a los servicios de comunicación audiovisual: TV por cable, TV codificada por vínculo radioeléctrico (UHF/MMDS), televisión satelital directa al hogar, Internet, etcétera, sería muy recomendable un tratamiento por separado y se dicten normas específicas para cada uno de ellos, a fin de que no puedan mezclarse con las de los servicios primarios abiertos y gratuitos que no tienen como destino a un público determinable, sino, al público en general.

Dicha recomendación, obedece a que la radiodifusión posee un estatus muy especial, respecto a todos los demás sistemas de comunicación existentes, y ese lugar ha sido consagrado como de interés público, por todas las legislaciones democráticas del mundo, debido a la facilidad intrínseca de recepción que posee. Por otra parte, el Libro Azul de la UIT, recuerda que:

– “Es importante distinguir los servicios de radiodifusión de los servicios de otro tipo, debido a que las leyes someten la radiodifusión a una serie de deberes y responsabilidades adicionales que incluyen los de tipo social y político”.

Mientras que, sobre los servicios de otro tipo, nos advierte de la siguiente manera:

– “La televisión por cable es un servicio de telecomunicaciones, pero no lo es de radiocomunicaciones, no debe clasificarse como servicio de radiodifusión”.

– “Los servicios de suscripción no están destinados a ser recibidos por el público en general, tampoco deben clasificarse como servicios de radiodifusión”.

Es decir que, a pesar de existir semejante oferta de nuevas tecnologías, igualmente, los documentos de la UIT continúan destacando a los servicios de radiodifusión, como primeros en orden e importancia, dado su elevada penetración social y cultural, con alcance a todos los niveles.

Algunos comentarios previos:

El cúmulo de emisoras en funcionamiento (regulares o irregulares) representa una enorme fuente de trabajo de la que se sostienen muchos argentinos; cualquier medida que pudiera alterar dicha situación estaría echando por tierra todos los derechos y declaraciones de los DDHH, sería algo muy traumático, no sólo para los medios que estuvieren afectados, sino, para toda la sociedad. El cambio debería darse dentro de una transformación pacífica y progresiva.

Mecanismo de recuperación apoyo legal

Ante la aparición de algún pedido de licencia para la instalación de una estación de televisión abierta dentro del AMBA (área de mayor conflicto), el organismo podrá recurrir al Art. 27, de la aún vigente ley 22.285; su texto:

“El Poder Ejecutivo nacional, a través del Comité Federal de Radiodifusión y previa intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá variar las frecuencias y las potencias adjudicadas a los servicios de radiodifusión en caso de necesidad motivada por el cumplimiento de convenios internacionales, por requerimientos del Plan Nacional de Radiodifusión o por razones de seguridad nacional. Igual facultad tendrá el Comité Federal de Radiodifusión con respecto a los servicios complementarios”.

Este artículo posibilita al Estado adoptar medidas legales “de fuerza mayor”, sin necesidad de que sean traumáticas. A través del COMFER, deberá solicitar a los titulares de sistemas multicanales codificados (complementarios) que utilizan la banda de televisión abierta de UHF, la devolución de una de las frecuencias que le hayan sido asignadas, a los efectos de poder dar cumplimiento a la Atribución de Bandas del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y al art. 83 de la ley 23.478 (Convenio Internacional de Nairobi).

Un argumento importante para sustentar la medida está proporcionado, principalmente, por el hecho de que las asignaciones de frecuencias, según el Art. 27 de la ley 22.285, históricamente han sido efectuadas de manera “precaria y sujetas a modificación”.

La adopción de esta medida, dará lugar a que se puedan reabrir los concursos públicos como única vía de acceso a las frecuencias y licencias de radiodifusión en todo el país, en la convicción de que el propio mercado se encargará de limitar racionalmente la aparición de nuevas emisoras.

Instalar el conocimiento de que las asignaciones de frecuencias seguirán siendo “precarias y sujetas a modificación”, ofrece la tranquilidad de saber que permanecerán intactas las factibilidades técnicas de asignación para los servicios primarios (conforme al Cuadro de Atribución de Bandas), para la expansión de los servicios o para la experimentación de nuevas tecnologías.

La implementación fehaciente de la medida, puede ser inmediata, habida cuenta que, las leyes, las normas técnicas y los procedimientos administrativos, existen y no hace falta el dictado de nuevas normas, para ello.

JUANA VILA

PUEBLO RANQUEL MAPUCHE DE LA PAMPA

El Pueblo Mapuche es uno de los 36 Pueblos Originarios que existen en estos territorios desde antes de la creación del Estado argentino.

Desde tiempos inmemoriales se ha desarrollado en este lugar y su vida se basa en una comunicación inmediata con toda la naturaleza. En estos territorios se encuentra su origen como Pueblo Mapuche. Como Pueblo Preexistente poseemos derechos particulares como el Territorio, Idioma, y cultura. Elementos que son patrimonios culturales y testimonios de sabidurías milenarias.

Este proyecto aportara por un lado a terminar con el silencio histórico que se le aplico a una cultura ancestral y por otro lado, a romper con el desconocimiento de la sociedad con respecto a la cultura Mapuche.

Los medios de comunicación han tratado de ocultar al Pueblo Mapuche, negándole a la sociedad el derecho a la diversidad cultural en la Argentina. Por medio de sus mensajes, los medios nos presentan a los Mapuche como piezas de museo, atracción turística, problema o nostalgia folclórica.

Consideramos que los medios de comunicación en la era de la tecnología, son puentes indispensables para la concreción de una sociedad en la que la diversidad cultural se pueda expresar sin censura. Una sociedad que respete a las culturas diferentes con sus respectivas formas de concebir el mundo.

El reconocimiento como pueblo preexistente al Estado Argentino se hace presente en la Constitución Nacional reformada en el año 1994. En 2007 la ONU emite su “declaración de los Derechos de los Pueblos indígenas” para todo el mundo como nuevo paso para obligar a los Estados. De esta manera, se hace imposible hacer oídos sordos y ojos ciegos ante la voz de un Pueblo que tiene sus derechos reconocidos. El desafío de todas y todos es hacerlos cumplir de manera fehaciente y tangible, haciendo hincapié en el hecho de que en esas diferencias culturales debemos ser capaces de construir espacios que favorezcan este objetivo.

DOCTORA ÁNGELA JARAMILLO
JURISTA INDÍGENA. PUEBLO KOLLA

Mi nombre es Ángela Marcela Jaramillo, soy del pueblo Kolla, y me desempeño como abogada especialista en derechos de los pueblos indígenas.

Quiero pronunciar sobre el proyecto de Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual.

Este proyecto, cuenta entre sus objetivos (artículo 3º, inciso ñ)) “La preservación y promoción de la identidad de los valores culturales de los pueblos originarios”.

El reconocimiento de nuestros idiomas en el artículo 9º.

Un representante de Pueblos Originarios en el consejo federal en el artículo 16, inciso i)).

Un miembro de Pueblos Originarios en el consejo consultivo (artículo 114, inciso g)).

Los pueblos originarios, a través de sus organizaciones y comunidades podrán ser prestadores del servicio de comunicación audiovisual, en su carácter de personas de existencia ideal de derecho público estatal, los Pueblos Originarios contarán con autorizaciones.

Para ello se reservarán del espectro radioeléctrico en el artículo 80, inciso e)), una frecuencia FM, una frecuencia AM y una frecuencia de televisión.

En este artículo 80, inciso e) proponemos una revisión del texto por el siguiente:

Artículo 80, inciso e):

e) Para cada Pueblo Originario en cada provincia se reservará como mínimo: una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta. Y, se reservará una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario.

Artículo 142:

A los efectos de la presente ley se entiende por Pueblos Originarios a aquellos pueblos que descienden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Se entiende por Comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización.

Los derechos previstos en el artículo 80, inciso e) serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente con su personería jurídica inscripta en registro nacional o provincial y, a las comunidades que tengan registradas su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.

Ya lo dijo el señor relator especial Frank La Rue, esta ley es de avanzada.

Va ser ejemplo para otras legislaciones, que deben incorporar los derechos de los pueblos indígenas de manera transversal en todos los ámbitos de gobierno, dando la apertura suficiente para que toda la sociedad pueda reconocer la vida y vigencia de nuestros pueblos.

Apoyamos firmemente estar incluidos en un título de Servicios de Comunicación Audiovisual de pueblos originarios.

Estamos de acuerdo en el espíritu de la ley, es por ello que la apoyamos y queremos seguir contribuyendo en aclarar el segundo párrafo del artículo 42 actual, cuando dice: "...se entiende por pueblo originario".

La diferencia radica en entender que los Pueblos tienen sus comunidades.

Las comunidades son las unidades que conforman a un pueblo originario determinado.

El pueblo tiene formas propias formas de organizarse, por eso la ley debe respetar las propias organizaciones que le den a sus Instituciones Indígenas.

Por eso en la propuesta enunciada más arriba nos basamos en la definición brindada por el convenio 169 de la OIT.

JORGE PÁEZ
RADIO FM AERO

1. La seguridad jurídica, el consenso y los tiempos de debate garantizará el tratamiento de una nueva ley de medios audiovisuales.

2. Dados los conceptos que el decreto 310 enuncia en sus considerandos, aquellos que dicen que el plan de frecuencias es flexible y que fue elaborado a partir de los PPP activos, sostenemos que técnicamente es perfectamente posible modificar ese plan con lo cual se aumenta la oferta de frecuencias.

3. Nos parece correcta la tarea que de acuerdo a lo manifestado por funcionarios, el COMFER viene realizando en el sentido de recuperar frecuencias. Aduando ese criterio es que creemos imprescindible que ese organismo observe la disponibilidad de frecuencias en condiciones de ser adjudicadas, al número que éstas tenían en el momento en que ese organismo determinó la existencias de las que llamo Areas Conflictivas. Basamos esto en criterios de razonabilidad. Si no había frecuencias disponibles para satisfacer pedidos y compromisos asumidos desde 1989 mal podría haberlas para quienes las solicitaron después.

4. Utilización de la totalidad de la banda de FM (de 88 a 108 MHz) para la modificación a realizar sobre el plan del decreto 310. Esto también coadyuva en el aumento de la oferta de frecuencias.

5. Modificar, en las zonas de conflicto, la decisión que incluyo a zonas de baja concentración demográfica con otras de alta concertación, con lo cual ambas pueden disponer de mayor cantidad de frecuencias.

Para el caso del AMBA I, II, y III entendemos que el círculo original de aproximadamente 100 km que las conformo debería reducirse a 30 km. De igual modo y por entender que persigue igual objetivo, apoyamos la opinión en su momento del COMFER en el sentido de subdividir cada área conflictiva si esto ayuda a la solución de la cuestión que nos ocupa.

6. Compromiso escrito del COMFER por el cual deja de adjudicar frecuencias hasta tanto no este definitivamente solucionado el tema que nos ocupa.

7. Revisión por parte del COMFER de la utilización que se realiza con las frecuencias adjudicadas con un fin de bien publico o similar, y terminan desvirtuando ese fin pasando a ser competencia desleal para emisoras comerciales. Comprobado el hecho deben ser dadas de baja y recuperadas para futuras adjudicaciones.

8. Respecto de los a todos aquellos que compraron los pliegos dispuestos por el decreto 310 se los debe tomar por presentados desde el punto de vista de la documentación ya exigida y la diferencia de costo al que adquirimos en dólares 2.500.- se le acredite la diferencia que corresponda, ley de convertibilidad mediante, al pago de aranceles y/o aportes jubilatorios, adeudados o futuros según corresponda.

9. Que el orden de prelación para las adjudicaciones sea:

- a) PPP Pliego correspondiente al 310.
- b) PPP pliego actual.
- c) Resol 142 Pliego correspondiente al 310.
- d) Pliego 310.
- e) Amparos con sentencia firme Pliego nuevo.
- f) Organizaciones sin fines de lucro Pliego nuevo.
- g) Mantenimiento de concursos abiertos en forma permanente.

10. Creación de una comisión que funcione en el ámbito del COMFER integrada por un representante por entidad más un profesional matriculado, que auditen la totalidad del proceso que nos ocupa.

JOSÉ ANTONIO LOBO

Mi ponencia es que: las radios privadas cumplan con el porcentaje de difusión que le corresponde para la difusión de nuestra música folklórica y que no se respeta. Es de destacar que la única radio que cumple bastamente con ese requisito, es Radio Nacional AM y ni que hablar de la FM folklórica, la que comanda una talentosa y conocedora persona de nuestro arte vernáculo como es el señor Marcelo Simón. Quien suscribe este e-mail es folklorista de nacimiento ex integrante de los siguientes conjuntos; Los Ponchos Catamarqueños, Los Changos de Anta, Los Trovadores de Catamarca, Los Trovadores Calchaquíes-Huellas Sureñas (Grupo especial baile folklórico).

JUAN LUIS NÚÑEZ
INGENIERO AGRÓNOMO

Este proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual del Poder Ejecutivo pretende poner límites a la libertad de expresión. Una ley destinada a perdurar en el tiempo requiere la búsqueda de consensos por sobre la imposición y las restricciones al debate. Como ciudadano veo con preocupación el ataque del ex presidente Kirchner contra el Grupo Clarín que se formó durante la democracia y es un orgullo de la mayoría de los argentinos. El Poder Ejecutivo desde que asumió se mostró confrontativo, no propicio el diálogo para resolver conflictos, pretende la división de los argentinos manipulando información y atacando a medios de opinión como Clarín, TN, canal trece, que informaron sobre la crisis del campo, la manipulación del INDEC, la no defensa de otro orgullo argentino como es el grupo Techint ante la prepotencia de Chávez presidente de Venezuela, el cual cierra radios y canales de televisión opositores. El Poder Ejecutivo pretende apurar este proyecto porque sabe que en diciembre pierde la mayoría en ambas Cámaras del Congreso Nacional. Como ciudadano argentino pretendo que se de prestigio a la profesión de periodista, que una sociedad que cotiza en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como el Grupo Clarín pueda ser propietario tanto de medios escritos, Internet, como televisivos tanto de aire como cable o cualquier otra tecnología que pudiera aparecer en el futuro para transmitir una opinión o cualquier evento cultural o deportivo. Esto no impide que tanto Canal 7, gobiernos provinciales, municipios, universidades, ONG y otros grupos de ciudadanos puedan desarrollar medios de comunicación.

El COMFER intervenido por el Poder Ejecutivo es otra preocupación como la que realizó el interventor al exponer este proyecto, decretando que cablevisión no puede operar fusionada a Multicanal, cuando ambas empresas siguieron procedimientos legales; esto pretende coartar la libertad de empresa intimidando a las mismas. El organismo de control debe ser independiente del Poder Ejecutivo de turno, esto garantiza la libertad de expresión.

El gobierno y Néstor Kirchner propician el fútbol para todos distrayéndonos y no se ocupan de lo importante, derecho a una vivienda digna, educación, seguridad, y salud para todos; no protegen a nuestros niños de la calle que se exponen al peligro del paco que los lleva a la delincuencia.

Todo niño tiene derecho a tener un hogar y se desarrolle sano y aprenda en la escuela que el esfuerzo es esencial para cualquier logro, son el futuro de nuestra patria.

Como dice nuestro himno, oíd mortales el grito sagrado, Libertad, Libertad.

JOSÉ ANTONIO OLIVERA
SECRETARIO DE DIRECCIÓN DE LRK 315, FM
COMUNITARIA SAN PEDRO, 95.5 MHZ, SAN PEDRO,
DPTO. GUASAYÁN, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO

Audiencia pública convocada por Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados de la Nación.

¿Por qué una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual?

Al hablar de nuestro Santiago del Estero en su vasta extensión de territorio, tierra Madre (“Pachamama del tiempo”) de mitos y leyendas, paisana criolla y humilde, creada en la fusión de distintas etnias culturales ancestrales con otras culturas foráneas (europeas/españolas), originaron la relegación de la verdadera identidad del pueblo: “Pueblo Santiagueño”.

Provincia tantas veces saqueada en sus montes y en sus hijos e hijas, por empresarios, terratenientes y políticos inescrupulosos que, movidos por la expansión de su “modelo económico neoliberal y capitalista”, avasallan sueños, vivencias y esperanzas del “pueblo santiagueño” (el “lobo” viste piel de cordero).

Situaciones estas, tan comunes con otras realidades y contextos del amplio terruño de nuestra República Argentina; que por la relevancia de injusticia que generan y la creciente desinformación que conllevan en la mayoría de los medios de prensa Estatales y Privados nacionales (gráficos y/o audiovisuales) se convierten en anónimas y hasta desconocidas; por ser noticias que “no venden”; ya que mostrar “la verdad” atenta contra sus intereses de dominación y manipulación.

La gran mayoría de los medios de prensa (privados y/o estatales) de nuestra provincia en lugar de informar, desinforman; ya que parece resultar más provechoso e importante conocer acerca de “los resultados de la Exposición Rural Argentina” o del aumento del precio de la soja o de la carne, o el estado del tránsito en la Av. General Paz en Buenos Aires, antes que las luchas en defensa de terruños ancestrales que nuestros campesinos llevan adelante; así como pareciera que tiene más relevancia hacer referencia a las incesantes inauguraciones de las obras de gobierno Estatal, en lugar de dar a conocer lo que en realidad sucede “detrás del telón”: con Obras millonarias inconclusas, algunas hasta no iniciadas y en muchos casos ni proyectadas siquiera, generando nuevamente el rédito económico de unos pocos o de los “mismos de siempre”, integrantes de una misma entraña, realidad que en nuestro acervo popular se significa como: “astillas de un mismo palo”; que nada tienen que ver con el país que muchos argentinos y argentinas bregamos para nuestros hijos e hijas.

En este hermoso país, hemos vivido por años, y aun en tiempos democráticos, bajo una legislación (ley 22.285) impuesta también por unos pocos, militares sin escrúpulos que, en lugar de propiciar la democratización de la palabra del pueblo, silenciaron a los que

pensaban distinto, creyéndose incluso, que Dios les otorgaba la autoridad para impartir su propia justicia de muerte.

Muerte que, quizá no siendo física, hoy también se sigue constatando en el silenciamiento de las mayorías y minorías populares que buscan una liberación integral y digna (llámesele: mejores condiciones de salud, educación, vivienda, trabajo, estudio, agua, caminos, cultura, transporte, etcétera). Realidades que en nuestra provincia, como en muchas otras, sólo encuentran cabida de “anuncio y denuncia” en los Medios de Prensa Comunitarios; sobre todo en aquellos que no hipotecan su voz o la de su audiencia, con tal de obtener una pauta publicitaria oficial o empresarial, teñida de traición y de muerte.

Continuar hoy debatiendo y extendiendo aún más este reclamo urgente y popular por una “nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual” para nuestra Patria, no será otra cosa que “hacernos cómplices” también nosotros de esta postergación de más de 26 años de debates; cómplices de muchas situaciones de muerte e injusticia, tantas veces acalladas y muchas otras no esclarecidas, que continúan amordazando “nuestra voz”, como si ella no fuera un “derecho”, sino un “privilegio” dado para unos pocos que continúan hoy concentrando y controlando la comunicación. Es inconcebible que en nuestro país nos sobren los dedos de una mano para contabilizar a los “supuestos dueños de la verdad”.

“Empeñar nuestra voz” es sinónimo de acallar nuestros sueños, luchas y esperanzas, las mismas que tenemos ante cada elección nacional, provincial, municipal, esperando que los Gobernantes o Legisladores elegidos representen los intereses de nuestra “Patria Grande”, antes que los intereses de unos pocos. El “silencio ayuda a golpear al indefenso”.

Y cuando esto sucede, es donde son “gestadas y paridas”, las radios comunitarias, como la que represento.

FM Comunitaria San Pedro, se levanta “como la bandera de nuestra Patria” en un pequeño pueblo (mal titulado ciudad) llamado “San Pedro”, en el departamento de Guasayán, hacia el Oeste provincial, en la “triple frontera” de Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán.

Radio Comunitaria que se “hace de tripas, corazón” para seguir en pie, batallando la mentira generada por la mayoría de los “terroristas mediáticos”, y digo batallando, por la “opresión intentada” muchas veces para acallar la voz de las comunidades de base. Batalla que se pronuncia en la denuncia informativa (como por ejemplo: dando a conocer que hace años no sesiona el Concejo Deliberante de esta localidad; así como también, articulando con otras radios comunitarias del país, en aras de reclamar los derechos vulnerados de tantos niños y niñas que mueren a causa de la TBC-tuberculosis o por vacunas experimentales; o del sufrimiento que padecen nuestros “Huaukes” –en

nuestro idioma quichua: “hermanos”– ante el avasallo generado por Empresarios argentinos y extranjeros que, en complicidad con muchos “poderosos” de turno, pretenden expulsarlos de sus tierras de posesión ancestral, siendo estas el único lugar propicio para el desarrollo de su vida). ¿Cómo sobrevive un pez sin agua?; ¿Cómo sobrevive el campesino sin sus tierras?

Yo traigo el “grito herido de mi Pueblo”... ya que la comunicación en Santiago del Estero no está bien. Estamos a la merced, el humor y la simpatía de “unos pocos dueños de la información”. Nefastos personajes que, creyéndose la legítima opinión pública, imponen la dependencia, el miedo y la opresión, “talando con hambre el coraje del pueblo”.

Esta radio comunitaria, como tantas otras en nuestro país y en Latinoamérica, por lo general sin recursos económicos suficientes para el mejoramiento de sus equipamientos técnicos y las fuentes de trabajo genuinas para sus trabajadores, busca superar la “estupidización” que genera el “mensajito de texto” y la sola difusión musical en que caen muchos medios con tal de “vender”, donde el “pecado” en este caso viene dado por la “omisión”. En contraposición, se busca promover: una conciencia crítica y ciudadana que, en orden al Bien Común Social, genere el nuevo modelo de país que nos merecemos; cimentado en los deberes y derechos fundamentales, donde los valores de la solidaridad, la fraternidad, la justicia y la igualdad de oportunidades sean los ejes que marquen el rumbo cultural del Pueblo.

Espacios radiales que, por su carácter comunitario, propician el encuentro de jóvenes y adultos, provenientes de realidades populares humildes, para aprender juntos y en el diario caminar (desde la simpleza y la sencillez de su propia cultura) nuevos conocimientos por medio de diversas capacitaciones; hasta equipararse a los mejores titulados en materia de comunicación y educación popular; adquiriendo herramientas que mejoran, tanto la propia calidad de vida como la de sus oyentes.

Personas libres de pensamiento y expresión que, “ya no comiendo vidrio”, desafían todo “sistema impuesto” (propio del “tener y siempre querer tener más”, como piel de consumo) animándose a ir más allá, hasta ser capaces de apropiarse de la “palabra” que alienta, libera, expresa, comunica, identifica, abre oídos, bocas y corazones, generando iniciativas de lucha y nuevos proyectos de vida “con los otros”; desde el encuentro comunitario y organizativo de lo familiar, barrial, ciudadano, etcétera.

Las Radios Comunitarias de Santiago del Estero, asociadas a FARCO (Foro Argentino de Radios Comunitarias), apoyamos esta propuesta de “Nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual” que recoge los “21 puntos”. Formulación de una Nueva Ley que propone considerar la comunicación como “un derecho” y “no una simple mercancía” (o actividad comercial); planteando la urgencia de “poner límites

a la concentración de la propiedad” exigiendo, a la vez, la producción local y propia en las emisoras; en lugar de la masificación mediante la propalación de contenidos efímeros, obscenos, absurdos e impropios de nuestra cultura, que responden a intereses netamente comerciales.

Por más buenas intenciones que podamos contemplar, nuestra buena voluntad no alcanza. Será necesaria, consecuente y urgente una veraz implementación y reglamentación que regule la aplicación de la “Nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual” que se promulgue, ya que “sin la democratización de la palabra no podremos construir jamás un país verdaderamente federal que incluya a todas y todos”.

JOSÉ INSAURRALDE

SECRETARIO ADJUNTO, ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CORRIENTES

Los cacatúas del mercado opositor repiten bombardeo informativo contra el proyecto.

De manera insólita, el vicepresidente Julio Cobos dijo hace pocos días que no había apuro en debatir sobre la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Expresaba de esta manera el funcionario el sentimiento o el mandato de los barones de la comunicación mediática, de llevar adelante la estrategia de no apurarse, dilatar, trabar, obstaculizar y en definitiva, que siga vigente la ley de la dictadura. Una ley funcional por cierto a los intereses de los medios monopólicos.

El vicepresidente estaba así en consonancia con la posición asumida no por toda la oposición, sí por el puñado de legisladores o dirigentes que a cambio de estar a toda hora y hasta el hartazgo en televisión, en radio o en espacios generosos de algunos diarios, vienen defendiendo a cara descubierta los intereses de medios poderosos que se sienten y actúan como dueños de la verdad.

Lo que estos grupos tan pequeños como poderosos no tienen en cuenta es que la realidad comunicacional en la Argentina hoy tiene otros actores, significativamente más importantes para nuestras comunidades, por lo que expresan como canales de información plural y como fuentes de trabajo.

La referencia es para las 12 mil emisoras de radio en frecuencia modulada, que funcionan aquí en Buenos Aires, y en ciudades y pueblos del interior; radios a las que dan vida miles de compañeros, que sí tienen apuro, y cómo no, para que debata y apruebe una nueva ley de radiodifusión, que los considere y realmente los contenga. Sin dudas, una situación difícil de comprender por quienes, detrás de cómodos sillones, por concepción o por comodidad, no tienen apuro.

El vicepresidente dice no tener apuro en debatir. No tiene en cuenta que numerosos actores sociales hace

26 años que vienen esperando el momento de hacerlo y de lograr un nuevo instrumento de regulación comunicacional en nuestro país.

Los pregoneros de la negación dicen que éste es un proyecto de ley del gobierno para controlar a los medios. En ésta, los proclamadores de la crítica fácil van de la mano con Clarín, con los Vilas, con los 4 empresarios que manejan el 80 por ciento de la producción, distribución y circulación de los bienes audiovisuales en la Argentina

Los cacatúas del mercado comunicacional, accionan a repetición el bombardeo informativo contra el proyecto de ley. Repetir titulares de los medios concentrados del poder, les asegura presencia mediática. Pero un tiro le salió por la culata; por ejemplo, la gente ya se dio cuenta cuál es el grado de manipulación de la información existente en estos mismos medios. Después de muchos años, por primera vez queda en evidencia que comienzan a tocarse varios nervios sensibles del poder monopólico.

Otra agucia que dejó a la oposición en falsa escuadra fue la de pretender que se incorporaran en la agenda 9 audiencias públicas, desarrolladas en distintos puntos del país, previo al debate parlamentario.

Salvo que vivamos dentro de un foco, todos deberíamos conocer que en esta etapa preliminar ya se realizaron 24 foros y 80 charlas en ciudades y pueblos del interior, que el proyecto recogió más de 1.200 aportes y que previo a su presentación en el Congreso, 50 artículos ya fueron modificados en un proceso de construcción colectiva.

Otra negación opositora señala que el gobierno con este proyecto pretende controlar a los medios. ¿Será que el descontrol debe ser una virtud o condición habilitante para participar en el escenario comunicacional?

Pero si bien es cierto que fue el Poder Ejecutivo quien presentó el proyecto por una nueva ley, un antecedente importante son los 21 puntos que a modo de principios están contenidos en el mismo. En ellos hay una creación colectiva de más de cien organizaciones sindicales, sociales y académicas, que consensuaron contenidos, lo presentaron y forman parte de este proyecto.

Entonces, esta iniciativa fue presentada por el Ejecutivo pero tiene una base social significativa. Y la coincidencia es por una nueva ley, que ordene y regule la actividad comunicacional en la Argentina; una ley que garantice la promoción de la diversidad y el pluralismo; una ley que permita a los ciudadanos la libertad de expresión y el derecho a la información, concebida como un bien cultural y no como un simple negocio comercial; una ley que ponga un cerco a los monopolios y que ayude a que todos nos desarrollemos en una sociedad democrática.

Necesitamos abrir las tranqueras de la información, pero abrirlas realmente, no como los agropolíticos que protestan tranqueras hacia afuera, pero que la ponen

candados hacia adentro, para que nadie se entere cómo viven y cómo trabajan los peones que están en negro.

Hay un proyecto por una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Hay un trabajo sólido; posibilidades reales de contar con un instrumento democrático y transparente. Lo estamos apoyando, con militancia, con responsabilidad. Propiciamos que se escuchen todas las voces, todas, y no solamente la de los poderosos. No queremos que le sigan poniendo barrotes a la información y a nuestros sueños. Y por todo ello, tenemos la firme convicción de que lo vamos a lograr.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ
PERTENECIENTE AL PUEBLO MOQUIT, CHACO

Quiero manifestar que luego de analizar la integralidad del proyecto de ley, quiero fundamentar la importancia de contar con un miembro de Pueblos Originarios dentro del Consejo Federal de Comunicación.

El artículo que incorpora el mismo es el siguiente artículo 16, inciso i):

Artículo 16: Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se integrará por los siguientes miembros, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los sectores que a continuación se detallan:

i) un (1) representante por los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

La participación en todos los asuntos que nos afecten, es un derecho constitucional reconocido, e incorporado en la Constitución Nacional, última parte del artículo 75, inciso 17.

Hay que pasar de la consagración del derecho a la legislación específica, como en el presente proyecto de ley para dar pasos progresivos, un ejemplo que apoyamos es el reconocimiento a la participación de los indígenas en el consejo federal.

Esta participación tiene que contribuir a mejorar la comunicación, acceso a los derechos, la articulación de la acción social y la participación general en todos los asuntos que nos afecten como pueblos originarios.

La participación indígena, no sólo tiene como finalidad de sumarnos a nosotros porque siempre fuimos excluidos, sino en redoblar los esfuerzos a favor del restablecimiento y ampliación de la democracia, que se expresa en la visibilidad indígena con dignidad, y no como un estereotipo desprovisto de sus derechos básicos, y visto como causante de disturbios y generador de conflicto.

Por el contrario tenemos muchos aspectos que queremos desarrollar, desde nuestro saber cultural para el crecimiento y transformación de nuestro futuro.

Ya el proyecto de ley incorporación la comunicación en idiomas originarios, asimismo se tendrá que dar seguimiento a los contenidos culturales, a garantizar el acceso a los bienes culturales de la Nación y la participación en los campos como las nuevas tecnologías.

JUAN E. ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE TUCUMÁN

Los vendedores de diarios y revistas del NOA desde el año 2000 venimos denunciando y luchando contra este multimedio que hoy se siente perseguido y que no hace más que reafirmar todo lo que nosotros veníamos sosteniendo.

Todo esto fue parte de nuestra lucha para logra la reivindicación de todos los canillitas a partir de la quita de porcentajes, de la quita de los descansos y de la incursión del multimedio en el tema revistas.

He ahí donde comienza a inventar una serie de colecciones y de suplementos de los que el canillita no participa con los porcentajes históricos por cada diario y revista vendido; no habiendo hasta la fecha obtenido ningún tipo de respuesta y viendo con muchísimo agrado el tratamiento de la Ley de Radiodifusión, creemos que deberíamos ser tenidos en cuenta ya que somos parte del engranaje que mueven las noticias.

Sería largo enumerar las múltiples necesidades, fundamentalmente de los canillitas del NOA, que parecemos, como también así veríamos con agrado que seamos tenidos en cuenta a la hora de la distribución de la famosa propaganda oficial, de la que los canillitas no recibimos, ni de la oficial ni de la privada, ni un solo centavo y estando obligados a distribuirla.

Entonces decimos: ¿Por qué no crear un fondo previsional, de salud, con parte de esta propaganda que cae solo en manos de los dueños de los medios? El Estado sería juntamente con los sindicatos los que harían el relevamiento de quienes están en condiciones de recibir este beneficio.

Éste es uno de los proyectos que teníamos para ir a debatirlo en esto que es hoy una realidad, pero la distancia y la economía actual no nos permite estar presente, pero apoyamos y necesitamos ser tenidos en cuenta si es necesario para ahondar la sugerencia que mandamos.

JULIO LEIVA
COMUNICADOR INDÍGENA. ASOCIACIÓN AUDIOVISUAL ARGENTINA, CHACO

La comunicación para las comunidades originarias siempre estuvo presente, para ellos se han creado métodos de instrumento y medios de comunicación que cada pueblo haya desarrollado.

En la actualidad muchas de las alternativas de comunicación que se estuvieron practicando se han silenciado desde que llegó la colonización y se impuso e hizo que esta comunicación de los Pueblos Originarios se perdiera gran parte de ella, y nuestra comunicación quedó como comunicación clandestina, limitado al ámbito familiar y se prohibió esa comunicación en distintas instituciones públicas del mismo Estado (escuelas, registro civil, destacamento policiales, áreas de salud, hasta en las radio, TV e iglesias el lenguaje originario quedó despreciado).

Por eso los distintos pueblos originarios de la Argentina y sus comunicadores que comenzaron a tomar la comunicación con los materiales de herramientas que hoy conocemos como radio, TV y otros muchos de nosotros están en distintas de estas actividades (En radio, prensa escrita y audio visual) pero que a su vez hoy necesitamos potenciar este conocimiento con dichas herramientas y ponerlo en práctica y usar para el desarrollo de sus comunidades.

Los comunicadores indígenas vemos que es posible esta iniciativa de trabajo y compromiso con nuestras comunidades ya que la comunicación con identidad es fundamental para nosotros, de poner en práctica una comunicación verdaderamente útil para nuestras comunidades y para los oyentes que es necesario llegar.

Algunos miembros de ellas (Comunidades) que ya tienen encaminado algunas experiencias en esta temática de trabajo, vieron que el trabajo realizado en audiovisual es fundamental para el desarrollo de trabajo comunitario y que se transforme en herramienta de beneficio para cada una de las comunidades originaria que están asentadas en cada punto del País. La ley de servicios audiovisuales debe contemplar el financiamiento necesario y suficiente para aportar en el proceso de trabajo, avance y recuperación de la autoestima cultural de toda una comunidad en la que llegue el trabajo realizado y potenciar la búsqueda de reforzar su identidad y así poder generar la recuperación de distintos aspectos culturales que gran parte de ellas las perdieron por falta de tener una comunicación que busque un aporte con beneficio para su receptor. Para estas actividades es fundamental contar con herramientas adecuadas para el desarrollo de elaboración de productos bien realizados y a través de ellos llegar a las comunidades y compartir con ella y poder generar un despertar de los miembros de ellas.

CADICUP, CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS CULTURALES PYMES

Como presidente de la cámara argentina de industrias culturales Pymes agradezco a vuestra excelencia que nos permitan expresar nuestra voz en este evento de tanta importancia.

Pretendemos dejar sentado tanto nuestra voluntad inquebrantable de seguir protagonizando procesos de

integración y desarrollo cultural, como la necesidad imperiosa de contar con la seguridad jurídica desde el momento mismo de la sanción de la nueva ley, y que su articulado garantice la continuidad de las pymes del sector en el proceso de comunicación en el interior profundo, donde naturalmente desarrollamos nuestras actividades.

Para hacer una correcta evaluación de nuestra problemática pyme, consideramos conveniente historiar sobre el desarrollo de nuestra actividad.

Primero decir que el cable nació en la Argentina a fines de los 60 como servicio federal, por prestadores en cada localidad que permitían la recepción de televisión en todo el país, fundamentalmente en aquellas localidades a las que no llegaba la televisión abierta.

En segundo lugar que fueron prestadores privados y pioneros de cada localidad, los que le brindaron a sus comunidades, el acceso a la información y la cultura por medio de la televisión a nivel local, nacional e internacional.

También decir que el cable nació como empresa privada de riesgo, pues en su regulación en la ley 19.798 de telecomunicaciones de 1972 y luego en 1980 en la actual ley 22.285 se trató de servicios complementarios de radiodifusión sin ninguna exclusividad ni privilegio.

No debemos olvidar que muchos sectores de la realidad nacional que tenían cerrada su voz en los grandes medios nacionales durante los días oscuros de nuestra historia, pudieron encontrar espacio de contención para su voz y opinión en nuestras pequeñas empresas independientes y federales.

Fue la modificatoria por parte del estado nacional, y no nuestra voluntad, la que permitió que en la década del 90, grupos extranjeros y nacionales poderosos se quedaran con las principales plazas del país.

Este proceso de concentración en manos de grandes grupos económicos tuvo su única y obstinada resistencia en los cables pymes, que seguimos defendiendo nuestra independencia, generando mano de obra local, mayoritariamente joven y profesional.

Fuimos y somos los pequeños cables del interior los que mantenemos viva la actividad cultural de nuestros pueblos, los que filmanos y hacemos conocer a la comunidad las fiestas de los jardines, cumpleaños, las graduaciones, los logros y objetivos de nuestras comunas, las fiestas populares, las ferias artesanales e industriales locales, eventos todos que no tendrían cabida en los grandes medios.

Esta realidad de la actualidad, propia del país, de neto carácter federal, local y cultural, debe ser garantizada por la nueva ley brindando protección legal a la subsistencia de estas empresas de televisión por cable pymes.

Señores diputados, lejos de nuestra intención, está la idea de limitar la competencia y la aparición de nuevas empresas pymes. Pero no se puede obviar las

diferencias de escalas económicas y tecnológicas entre las pymes y las corporaciones, así como tampoco las ventajas de carácter económico, políticos y de penetración territorial, que detentan las cooperativas de servicios públicos monopólicos, las mayorías de ellas con más presupuesto que los municipios donde operan, interesadas hoy en sumarse a la operatoria de cable, cualquiera fuera la dimensión del mercado donde desarrollan sus actividades.

Es a toda vista evidente que estas unidades económicas no deben ingresar a la industria del cable bajo la forma jurídica que hoy detentan, en las pequeñas localidades, si la intención del legislador es mantener la existencia de las pymes y el empleo que ellas sostienen.

Coincidimos en la necesidad de la sanción de una ley que sostenga la democratización y la pluralidad de los medios de comunicación.

Coincidimos con el espíritu de la nueva ley en su intención de promover y defender las industrias culturales argentinas, lo que significa un cambio cualitativo en cuestiones de soberanía de diversidad cultural y en la generación de trabajo nacional, pero formulamos observaciones orientadas a garantizar los mayores porcentajes de producción propia y condiciones de equilibrio para todos los sectores.

Señores diputados, evitemos juntos que los grupos que hipócritamente invocan el nombre de la democracia y el pluralismo, que ustedes y nosotros con compromiso en nuestras actitudes practicamos, terminen arteramente poniendo a las pymes del cable como el pato de la boda.

Creemos posible e imprescindible, considerar en el articulado de la ley, una segmentación que tenga en cuenta la subsistencia de las pymes en las localidades de hasta 4.000 hogares.

En esas 1.030 localidades, en todo el país, hay 1.142 empresas prestando actualmente el servicio de cable.

De ellas, 914 son pymes y cooperativas.

Toda la documentación detallada, respaldo de esta información, obra en nuestro poder y podemos acercársela a su requerimiento.

Evitemos que este grupo de pioneros pymes que resistimos a la concentración nacional y extranjera de los 90, veamos extinguidos nuestros sueños y nuestras luchas con el ingreso a la actividad del cable en las pequeñas localidades de los grupos concentrados y las cooperativas de servicios públicos de posición dominante con economías de escalas totalmente desproporcionadas.

A tales efectos, proponemos agregar a la ley en estudio, lo siguiente:

Artículo.... en las localidades que cuenten con menos de cuatro mil (4.000) viviendas conforme a los datos que surjan del último censo realizado en el país, solo podrá adjudicarse una (1) licencia para la prestación de servicios complementarios de antena comuni-

taria y/o circuito cerrado comunitario de televisión y otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico o radioeléctrico.

En las localidades donde ya existiera un prestador pyme de los citados servicios, no podrá adjudicarse otra licencia.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente artículo será de carácter transitorio y tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la publicación de la presente ley, siendo prorrogado por la autoridad de aplicación, en la medida que se mantengan las mismas condiciones poblacionales.

GABRIEL AGUIRRE

**PRESIDENTE DE CANAL 9 DE RÍO GALLEGOS,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO
FEDERAL DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA**

La televisión pública en las provincias

En mi carácter de presidente de Canal 9 de Río Gallegos y a la vez presidente del Consejo Federal de la Televisión Pública, quiero exponer ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre nuestra realidad de hombres y mujeres de la televisión pública del interior.

Vivimos y trabajamos en zonas y regiones que están alejadas del interés comercial. Pero también tenemos cientos de profesionales, estudiantes, artistas y pequeños productores de contenidos audiovisuales que no tienen posibilidades reales de mostrar sus trabajos, o por lo menos de vivir de sus conocimientos y talento.

Nuestra misión como televisión pública es llegar a todos los rincones de nuestras provincias como un servicio de interés público, cumpliendo con el deber de que todos los ciudadanos tengan el derecho humano a la información y al esparcimiento. En parajes como Las Vegas, ubicada en la inmensidad patagónica, donde hay una escuela para 60 niños y niñas hijos de los trabajadores rurales de las grandes estancias de la zona, llegamos con una antena, un *decoder* y un televisor que donamos, para que esos "argentinitos" que tienen los mismos derechos que los que viven en Buenos Aires, puedan integrarse a la información y la cultura. En lugares más habitados, la avasalladora presencia de los oligopolios de la Capital Federal, solamente nos muestran los hechos, la cultura, las modas y los intereses de los porteños. Estas situaciones nos hacen sentir que no importamos, que salvo en la Capital suceden las cosas relevantes. Y sólo somos noticia cuando suceden accidentes o hechos policiales.

Venimos bregando desde hace muchos años por modificar este estado de cosas. Pidiendo la derogación de la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar y repitiendo en todos los Encuentros de la Televisión Pública que apoyábamos los 21 puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática y desde que se presentó el

anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, nos sentimos altamente representados por este proyecto que ha ingresado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por eso pido respetuosamente a todos nuestros legisladores, que piensen en todo el país, en nuestros jóvenes, en nuestros derechos y en nuestro futuro y aprueben la Ley de SCA que presentó el Poder Ejecutivo nacional.

BIANCHI

ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Buenos Aires, septiembre de 2009.

Proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Discapacidad

Presido una organización no gubernamental denominada Asociación Civil para la Integración Social. Su objetivo es: Contribuir a la formación de una sociedad tal que, personas con y sin discapacidad podamos convivir totalmente integradas, en igualdad, con equidad y con un profundo respeto por las diferencias.

En tal sentido, es que vengo a exponer, sobre este proyecto de ley, en cuanto a cuestiones fundamentales que hacen a la integración de todos los ciudadanos, sean cual fueren su raza, su credo, su color, su ideología o su capacidad.

1. Acceso a la información para personas con discapacidad visual y auditiva:

El artículo 58 del proyecto de ley, que establece:

“Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*close caption*), lenguaje de señas y video descripción, para la recepción por personas con discapacidad. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación”.

Este artículo fue agregado al proyecto a solicitud de la sociedad civil, específicamente asociaciones que venimos hace años trabajando en ese sentido y reclamando tener acceso a ese “aparato” que para nosotros está vedado.

Vale la pena aquí, recordar cuales son los fundamentos por los cuales, en definitiva, el acceso a la televisión es un derecho y no un privilegio. Y también es necesario aclarar que esa normativa fue, en diferentes momentos, ratificada por este congreso.

– Normativa vigente:

Constitución Nacional. Artículo 75 Atribuciones del Congreso... inciso 23: “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de

los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”.

Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Ley nacional 25.280:

Artículo 2º: Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”.

Resolución de la Asamblea General de las Naciones 48/96, artículo 5 inciso b) referido al acceso a la información y la comunicación de los discapacitados, dispone que los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad.

Asimismo establece que a fin de proporcionar acceso a la información deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión.

Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, ley 26.378.

El artículo 9º establece que, con el objeto de permitir a las personas con discapacidad vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Establece el compromiso de los Estados partes para promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; y promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.

El artículo 21º establece el compromiso de los Estados Partes de garantizar a las personas con discapacidad la Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Para ello los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de entre ellas: a) Facilitar las personas con discapacidad información dirigida al público en

general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

El artículo 30° establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.

Está claro, entonces de la imperiosa necesidad de este artículo. Ahora, los diputados y diputadas podrán decir que “sobre eso estamos de acuerdo, que ese artículo es justo, social y democrático”. Pero debo decirles que ese posible pensamiento de hoy no refleja el accionar histórico de este Congreso.

Desde el año 2001 que estamos luchando por tener acceso a la información. Vayan unos ejemplos:

En el año 2001 se presentó por primera vez un proyecto de subtítulo en programas de televisión. Se trató y aprobó en la Cámara de Diputados. Pasó a la Cámara de Senadores y, cumplido su Trámite Parlamentario se archivó sin que se tratara.

En el año 2005 presenté, personalmente, otro proyecto similar en la Cámara de Senadores. Fue tratado y aprobado. Pasó a esta Cámara y se archivó sin tratamiento.

En el año 2008 el diputado Morgado y la diputada Ibarra vuelven a presentar el proyecto de ley. Se aprueba en esta Cámara el 04 de diciembre de 2008. Pasa a senadores y todavía no fue tratado.

Esto demuestra lo dicho: una cosa es la intención y la expresión y otra muy distinta es la acción de los señores/as Legisladores. Tal vez porque ignoren que se trata tan sólo de casi 1.200.000 sordos e hipoacúsicos y de 1.000.000 de personas ciegas o de baja visión. Tal vez porque se considere que, al fin de cuentas, somos menos personas que cualquiera de ustedes que SI pueden acceder a la información como y cuando lo consideren conveniente o sea de su agrado.

Hay otra cuestión que quisiera hacer notar: cuando se llevaron a cabo acciones para lograr el subtítulo de la programación, la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, argumentó: “Hay que evaluar... , ya que siempre se busca la mayor rentabilidad y hoy los números no ayudan”.¹ y argumentó “que ya vienen implementando en forma paulatina el sistema”.²

Respecto a estos dos puntos es necesario recalcar lo siguiente:

Subtitular 48 minutos de transmisión representa un gasto de entre \$ 360 y \$ 450. Puede considerarse esa

una cifra significativa en función al servicio que otorga permitiendo que las personas con discapacidad tengan igual oportunidad de acceso a la información, el esparcimiento, la cultura y la educación?

—Es cierto que al día de hoy se subtitulan algunos programas, gracias a dos Resoluciones emitidas por el Comfer durante el año pasado. Pero la pregunta es: ¿quien determina que puedo ver y que no? ¿Porqué “alguien” tiene el inmenso poder de establecer cuales programas podemos acceder los sordos y cuales tenemos prohibido mirar? ¿Por qué no puedo elegir yo lo que quiero ver? Pregunto: ¿ustedes, señores diputados, permitirían que un grupo poderoso que maneja los medios televisivos les digan que a tal o cual programa no pueden acceder por el mero hecho de ser rubios o petisos o gordos, o porque son legisladores, abogados o comerciantes? ¿Sería eso democracia?

En este sentido, es necesario remarcar, una vez más, que la radio y la televisión son servicios públicos. Y en ese sentido, al hablar de “números que no ayudan” se está imponiendo “la lógica del mercado sobre el Estado y la sociedad... y se la legitima mediante la construcción de sentidos y prácticas competitivas e individualistas”³

Las asociaciones civiles que impulsamos esta tecnología, hemos solicitado la inclusión del articulado al Señor Interventor del COMFER, licenciado Gabriel Mariotto y, para avalar esta solicitud le hemos entregado, el 9 de septiembre de 2008, en un acto público, 10.627 firmas de ciudadanos apoyando la instalación del subtítulo oculto y la video descripción, bajo el lema: “acceder a la televisión es un derecho y no un privilegio”. Solicito por este medio al licenciado Mariotto que entregue a esta cámara la mencionada documentación para que los señores diputados tomen conciencia de que es lo que está solicitando la población que ustedes representan.

2. La libertad de expresión, la ética y la verdad:

No es mi intención realizar aquí un análisis del significado de estas palabras. Lo que está en juego es el espíritu que rige en su aplicación.

En varios medios se comentó que “el nuevo proyecto no habla de libertad de expresión”. Sin embargo, garantiza “el derecho a la información y a la libertad de expresión” en su artículo 2°. Entonces cabe preguntarse: ¿afirmar lo primero, es faltar a la verdad? ¿Es ético? ¿O se trata, una vez más, de “libertad de expresión”?

Está claro que el presente proyecto garantiza la libertad de expresión. Pero, ¿cual es el espíritu de esta libertad de expresión? ¿Cuál es la línea que la separa de los valores de la ética y la verdad?

Vale para ello un ejemplo de una situación hipotética: si un periodista en algún medio radial o televisivo, por informar sobre esta exposición, dice: “La sorda Mónica

1. Diario Página 12, 31 de agosto 2008

2. Diario Página 12, 12 de septiembre 2008

3. Susana Velleggia, “Del Estado de bienestar al malestar de la mercantilización”

Bianchi dijo: "...” sin duda estaría ejerciendo su derecho a la libertad de expresión y está claro que no faltaría a la verdad, puesto que realmente soy sorda. Ahora: ¿sería ético? No porque se considere que decir “sorda” sea ofensivo, cosa que no lo es. Pero éticamente existen otros atributos que se ajustarían mejor a la situación que se plantee: señora, doctora, presidente de ACIS, diputada Mandato Cumplido, exponente, etcétera.

Si tomamos otro ejemplo, esta vez real: en varios medios se citó como referencia al ex –juez de la Corte Interamericana Asdrúbal Aguiar (Premio Chapultepec) que se expide en contra del proyecto. Esto es verdad. Sin embargo, casi todos los medios omitieron citar a Frank La Rue, Relator para la Libertad de Expresión de la ONU, se expide a favor del proyecto y del proceso de debate y se dice que “se entromete en la soberanía del país”¹. La Rue dijo: “Esta propuesta de ley, es un modelo único en el mundo y un ejemplo para todos los demás países, en virtud de que garantiza el acceso de todos los sectores a las frecuencias de la radio y la televisión manteniendo el principio de pluralismo y diversidad en el ejercicio de la libertad de expresión”. Omitir esto es libertad de expresión, pero ¿se ha respetado en principio básico de la objetividad, de “toda” la verdad? ¿Esto es ética periodística?

Existe una gran diferencia entre “libertad de expresión”, “ética” y “verdad”. Creo que, tanto en el tratamiento de este proyecto, como en la divulgación del debate, deberían regir los principios básicos de ética y de verdad que hacen a la calidad de la información. Por tanto, como parte de la sociedad civil solicito que la información que se emite sobre el debate de este proyecto sea en el marco del respeto, la pluralidad, la veracidad y la transparencia que se merecen los ciudadanos de este país.

3. El espacio de la sociedad civil:

El proyecto de ley contempla otorgar, respecto al espectro radioeléctrico “el 33 % de las localizaciones planificadas para personas de existencia ideal sin fines de lucro...”.

Comparto el concepto de que “como pueblos hoy estamos sometidos a una feroz dictadura de un modelo de sociedad de consumo, individualista, insolidaria y sin límites”². Por eso, considero que es necesario realizar un profundo cambio cultural en el cual prime el derecho del pueblo de manifestarse por sí mismo y a través de sus instituciones u organizaciones.

Solamente garantizando la diversidad y la representatividad de todos los actores de la sociedad (privados, Estado, cooperativas, sindicatos, universidades, asociaciones, fundaciones) se podrá evitar la concentración de la información en unos pocos poderosos y permitir así que la voz del ciudadano contribuya, en favor del bien

común, a la transformación política, social y cultural que como pueblo nos debemos.

En el caso específico de la discapacidad muchos de nosotros, al intentar la divulgación de una noticia o información, hemos escuchado frases como “la discapacidad no vende”, “es muy feo mostrar un discapacitado”, “¿y quien lo va a escuchar?”, “provoca lástima y tristeza”, “hablar de discapacidad es muy triste”... Y casi 3.500.000 de argentinos carecen de la información necesaria para mejorar su calidad de vida, todo el país carece de información sobre prevención, todos los organismos carecen de información sobre nuevas tecnologías... y la lista es infinita.

Por eso, cuando me preguntan “Y, ¿cuántas personas con discapacidad hay en la República Argentina?” yo prefiero, antes de cuantificar, cualificar. La pregunta sería: y a cuántas personas les afecta la discapacidad en la Argentina?”. Respuesta: A casi 40 millones de argentinos.³

La posibilidad de tener espacios de información, esparcimiento, cultura y educación dentro del espectro radioeléctrico permitirá la independencia de criterios, la divulgación de diferentes opiniones, el conocimiento de otras historias y sobre todo la democratización de la comunicación.

LRJ 518 CANAL 4 DEL ARZOBISPADO DE SAN JUAN DE CUYO

El arzobispado de San Juan de Cuyo se encuentra actualmente abocado al esfuerzo de continuar con el desarrollo de canal 4 que esta en el aire desde junio de 2002.

Convicción y certeza han sido y son los pilares que guían este proyecto.

Convicción en la actualización de la imagen. Ella tiene un lenguaje y tiene códigos largamente probados y, siendo altamente eficaces, hay que utilizarlos.

La certeza nos llevo a finales de los noventa a trabajar arduamente para la instalación y puesta en marcha de un medio que planteara una alternativa comunicacional para una sociedad ávida de un entretenimiento sano, una información elaborada, una teleeducación orientada a sus necesidades, un mensaje solidario y, por sobre todo, un mensaje realista pero esperanzador.

Entendemos que los medios de comunicación social deben utilizarse para edificar y sostener la comunidad humana en todos sus aspectos. La dimensión ética debe guiar el accionar de los medios. Ese es nuestro desafío.

Deseamos ofrecer a nuestra sociedad una información que le permita acrecentar sus valores y atributos como la verdad, la paz, la vida, la dignidad humana, su fin trascendente, el bien común, la familia, el esfuerzo,

1. Mariana Moyano. “Donde dice... debió decir”

2. Eva Piwowsli “La imagen como vía de comunicación”

3. Proyecciones de población 2001-2010. INDEC

el trabajo. La institucionalización, el respeto, la solidaridad, la honestidad, la transparencia y el amor. Esta debe ser también una alternativa televisiva que debe disponer la sociedad argentina. La Iglesia puede asumir la iniciativa, pero la legitimidad la dan los verdaderos actores sociales,

Muchas han sido las personas del ámbito privado y estatal a quienes debemos agradecer el habernos acompañado en el esfuerzo de montar la herramienta cuando solo era un proyecto.

Agradecidos de haber sido incluidos como licenciarios de medios de comunicación social, alentamos a nuestros representantes a tener en cuenta en la redacción de una nueva ley de medios, la posibilidad de una mayor oportunidad para aquellos que aunque no pertenezcan al sector privado consideren a los medios no solo como un negocio sino como un compromiso público de informar con veracidad, formar en valores y entretener sanamente.

INADI, INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Desde el INADI queremos acercar nuestra adhesión a la propuesta del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que el gobierno nacional está impulsando, en la búsqueda de abrir una nueva etapa, con mayor inclusión y pluralidad, en la historia de los medios de comunicación.

A partir de la presentación del proyecto en la ciudad de La Plata y la convocatoria al debate que lanzara la presidenta de la Nación, con la voluntad política para abrir un debate público para derogar el decreto ley que rige desde la dictadura la radiodifusión, se multiplicaron los foros de discusión e información a lo largo y a lo ancho del país.

Las delegaciones del INADI no estuvieron ausentes en esta circunstancia y fue abordada a través de las experiencias y las necesidades de las distintas temáticas que incluye la experiencia de nuestro trabajo cotidiano en la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo, a favor de la inclusión en la diversidad.

Una metodología de trabajo que busca escuchar y ser escuchado. Que se repitió en los foros consultivos implementados en las distintas provincias, en los distintos ámbitos, donde se recopilaban las diferentes propuestas de los grupos vulnerados y marginados durante tantos años, como los pueblos originarios, las cooperativas, las universidades, las organizaciones de mujeres, migrantes, personas con discapacidad, entre tantos otros. Cada una de estas experiencias contribuyó al enriquecimiento del proyecto original, a través de la incorporación de muchas de esas demandas.

Con la puesta en marcha de esta iniciativa que conlleva la decisión de, finalmente, terminar con una de las deudas más antiguas de los sucesivos gobiernos desde 1983 –democratizar las reglas que rigen el sistema

de comunicaciones de nuestro país para asegurar la inclusión de todos los sectores que integran nuestras comunidades– se comienza a dar cumplimiento a la recomendación 41 de nuestro Plan Nacional contra la Discriminación, que señala que se debe “promover la sanción de una ley de radiodifusión que garantice el pluralismo comunicacional en reemplazo de la actual ley 22.285, evitando la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión y prohibiendo todo tipo de discriminación o cercenamiento en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos de los medios de comunicación motivados en la naturaleza jurídica de la organización propietaria (pública, comercial y comunitaria sin fines de lucro)...”.

En ese sentido, como INADI venimos desarrollando una experiencia de trabajo conjunta con los medios de comunicación electrónicos a través del Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión, un espacio de cooperación interinstitucional conformado por el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el Consejo Nacional de la Mujer (CNM). Este Observatorio, que comenzó sus reuniones en 2005, se creó siguiendo la propuesta 208 del Plan Nacional contra la Discriminación (PNCD), aprobado mediante el decreto 1.086/05, dictado en virtud de compromisos internacionales asumidos por nuestro país. (Capítulo V del PNCD: “Propuestas: Medios de Comunicación”: páginas 352 y 353). El PNCD también presenta un diagnóstico sobre los medios de comunicación (capítulo III de la página 273 a la 288).

La participación del INADI en el Observatorio se fundamenta en el objetivo esencial del organismo: promover el respeto de las diversidades. Por esta razón, en conjunto con el COMFER y el CNM se realiza un seguimiento y análisis sobre el formato y los contenidos de las emisiones de radio y televisión estatales, privados y comunitarios que incluyan cualquier discriminación, prejuicio, burla, agresión, y/o estigmatización a distintos grupos o sectores de la población. El Observatorio, integrado por profesionales de las diversas disciplinas de ciencias sociales, actúa de manera seria y responsable velando para evitar que se vulneren los principios y garantías de los Tratados Internacionales como también de las Declaraciones y Principios de la Libertad de Expresión, tales como la declaración de Chapultepec, a la que adhiere la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Este organismo ha venido trabajando desde noviembre de 2006 analizando especialmente casos denunciados o presentaciones de la sociedad civil. De esta manera, se realizaron una serie de informes sobre programas y publicidades que conllevan mensajes discriminatorios y se ha dialogado con las/os responsables de esas expresiones. Cabe destacar que de ningún modo se imponen sanciones, multas ni recursos judiciales sino que se sugieren re-

comendaciones que se ponen a consideración de las/os productoras/es que construyen el mensaje.

Y es a través de esta experiencia que nuestro aval a la ley se apoya en la promoción al respeto a las diversidades, la posibilidad de que todos tengan voz y nadie se arroge la representación única de la voz del pueblo.

La cuestión comunicacional, que refleja modelos de país y de sociedad, necesita de un abordaje integral que abarque el sentido del proyecto nacional, los medios para su circulación y el sujeto social que lo encarna.

Entre otras cuestiones a destacar, esta propuesta del proyecto del gobierno viene a saldar una deuda pendiente con la población que tiene discapacidad auditiva, que se estima en 1.750.000 personas sordas e hipoacúsicas.

En la actual normativa vigente, la ley de la dictadura 22.285/1980, no está previsto ningún tipo de accesibilidad a la información y a la expresión para las personas con discapacidad, siendo este sector de la sociedad totalmente discriminado y postergado en los medios de comunicación audiovisuales.

En su artículo 57, la propuesta del proyecto de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption –CC–*), lenguaje de señas y videodescripción, para la recepción por personas con discapacidad. Luego la reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

El subtítulo oculto –inserción de textos en alguna parte de la pantalla del televisor que reproducen los diálogos– es un recurso tecnológico que existe desde hace más de 20 años en Gran Bretaña, y la mayoría de los países europeos lo utilizan en porcentajes que llegan al 80 % de la programación.

El acceso a la información para personas con discapacidad está previsto en nuestra normativa nacional como en tratados internacionales, como la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la ley 26.378. Estas medidas incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos. Asimismo, establece que los Estados Partes también deben adoptar las medidas pertinentes para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet.

Por su parte, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la OEA e incorporada al derecho interno por la ley 25.280, establece y obliga a los Estados adherentes a “tomar medidas para eliminar, los obstáculos arquitecto-

tónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad” (artículo III, punto 1 c)”. Desde hace casi 26 años anhelamos una legislación en servicios de comunicación audiovisual democrática, plural, participativa y federal. Este es el momento para que, de una vez por todas, incluyamos a las personas con discapacidad en la sociedad de la información, permitiéndoles así ejercer su derecho de ciudadanas/os, garantizándoles la igualdad real de oportunidades y de trato en los medios de comunicación audiovisual.

Otro punto a tener en cuenta en el presente proyecto es la inclusión de la “perspectiva de género”, que implica distinguir entre el sexo biológico asignado (varón/mujer) y el género, una construcción cultural. Entendemos por “imagen” el modo en que se informa sobre las mujeres y varones, la manera de describir su situación social y el espacio que se asigna a cada uno/a de ellos/as. Estas cuestiones influyen directamente sobre la percepción y justificaciones del marco de acción acerca de lo que significa ser mujer o varón y acerca de lo que se espera socialmente de cada uno/a. Por esta razón, los medios resultan uno de los mecanismos más potentes en la producción y reproducción de representaciones simbólicas, entre las que se encuentran las de género. De allí que muchas veces terminen fortaleciendo la construcción y circulación de estereotipos negativos que resultan discriminatorios para la mujer y obstaculizan posibilidades de relaciones más igualitarias.

Todos los sectores vulnerables que forman el universo de trabajo al que se aboca el INADI deben estar representados en su diversidad, en el debate de una ley plural, abierta y democrática, sin restricciones ni preconceptos. Una nueva ley es fundamental para la defensa ineludible de la libertad de expresión, el derecho a la información y el principio de no discriminación como derechos humanos básicos, universales, indivisibles e interdependientes en nuestra República, lo cual requiere del trabajo conjunto, democrático y consensuado del Estado y la sociedad civil. Reconociendo en la comunicación un fenómeno social y no un mero intercambio económico, con plena libertad de expresión de todos/as, con el pleno acceso a las fuentes de información múltiples y plurales como valores imprescindibles para el ejercicio de una verdadera democracia social y cultural.

CECILIA DEL POPOLO
FORO ESTUDIANTIL POR LA REDISTRIBUCIÓN DE LA PALABRA

A partir de la necesidad de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, de la Universidad Nacional de Rosario, y de la Secretaría de Cultura del Centro de Estudiantes (a cargo del Movimiento Martín Fierro) de recrear un espacio de debate permanente en el ámbito

universitario en relación al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales, se constituyó el Foro Estudiantil por la Redistribución de la Palabra.

Dando cuenta de la trascendental importancia que contiene una nueva legislación de medios para la comunidad universitaria, el Consejo Directivo de dicha facultad declaró de interés académico la conformación y las actividades desarrolladas por el Foro.

Quisiéramos, a través de esta exposición, transmitir lo que durante las semanas del 21 de mayo al 4 de junio del año en curso, estuvimos elaborando estudiantes, docentes, investigadores y trabajadores de la comunicación, sobre los distintos aspectos que consideramos de fundamental relevancia al momento de pensar y construir un nuevo modelo de comunicación. Los ejes que nos convocaron en los distintos encuentros fueron: “Derecho a la información y construcción de poderes: el lugar del debate político frente a la tensión entre el acceso igualitario y la concentración de medios”, “Universidad y medios públicos de comunicación: los espacios públicos como generadores de sentido del discurso democrático” y “Medios de comunicación comunitarios y libertad de expresión: el rol del Estado como garante del derecho a la pluralidad de voces”.

Naturalmente, consideramos que para profundizar el debate sobre modelo de comunicación, debemos ser conscientes que el mismo se inscribe en un proceso histórico-político que atravesamos como continente latinoamericano, y en el que, los fundamentos y contenidos de un sistema democrático excluyente, son vueltos a discutir y pensados a la luz de principios más redistribucionistas y participativos.

Recuperar la idea de destino común, implica la responsabilidad de asumir que ningún espacio de la vida pública puede permanecer ajeno a repensarse en ese sentido; particularmente la universidad debe apropiarse de este desafío y reconocerse como ámbito de producción de prácticas y conocimientos al servicio de las necesidades de toda nuestra sociedad, y que como tal, no puede desconocer la importancia que supone un debate abierto y plural en la consolidación de cualquier proceso democratizador.

El cambio en la legislación de servicios de comunicación audiovisuales, entonces, se constituye como estructural en vísperas de una democracia participativa y popular.

Sabemos que la ley actual fue implantada por un gobierno inconstitucional, dictatorial y antinacional, que facilitó la consolidación de monopolios de medios y, en consecuencia, la concentración en pocas voces de la construcción de sentidos y verdades, valga aclarar; el sentido y las verdades del mercado o de un sistema político y económico neoliberal.

Continuamos con la convicción de que la ruptura con el neoliberalismo, y sus calamitosas consecuencias, impone desafíos con los que no nos es posible lidiar sin una idea potente de la relación entre Estado y sociedad. Reponer el lugar del Estado como actor fundamental

en la construcción de un proyecto político y cultural que contenga las voces, las necesidades y la amplia heterogeneidad del pueblo argentino, requiere de un nuevo modelo comunicacional, que a través de una nueva ley, garantice la distribución equitativa del espacio radioeléctrico entre los medios públicos, privados y comunitarios, permitiendo la polifonía y el derecho a la comunicación libre y plural de todos los sectores de nuestra sociedad.

Simultáneamente, consideramos de suma importancia develar la complejidad de los ámbitos y de las relaciones de poder existentes, que se manifiesta en la tensión de un escenario político y social en el que, el poder se desplaza de los gobiernos depositarios de la voluntad popular a los medios de comunicación representantes de intereses concentrados.

Sin embargo, sería ingenuo no reconocer que esta complejidad esta atravesada por un debate político que pone en juego los postulados básicos de la democracia argentina, es decir, la independencia, la soberanía y la justicia, y donde la capacidad que tengamos como sociedad para llevarlo adelante en los términos más participativos y plurales, será la que determine la apertura a la construcción de un proyecto cultural con horizonte emancipador.

De manera que esta experiencia de consulta pública, así como también de asimilación de largos debates dados durante los últimos 20 años entre los distintos actores de la comunicación, y la responsabilidad con la cual el ámbito parlamentario asumió este compromiso, representan un corte histórico con un pasado político que limitó el sentido democrático a las formas y relegó sus contenidos, dejando en consecuencia una profunda brecha entre los sectores con mayor concentración de poder y los sectores más postergados y excluidos de poder y palabra.

Como estudiantes de la universidad pública, acompañamos y saludamos el proyecto oficial de servicios de comunicación audiovisuales, elaborado a partir de la Coalición de los 21 Puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación y hacemos especial hincapié en una nueva ley que constituya su autoridad de aplicación a partir de la conformación de un órgano colegiado, integrado por la legislatura nacional, con la 2ª y 3ª Minoría y el Poder Ejecutivo, acompañados por un consejo multisectorial y participativo, donde estén representadas las universidades y las asociaciones sin fines de lucro.

Destacamos también, la necesidad de otorgarle a las universidades nacionales emisoras sin restricciones y eliminar la obligación actual de ser sociedades comerciales, comprendiéndolas en el marco de la creación de un sistema de medios estatales, con objetivos democráticos, con participación y control comunitario y social.

En cuanto a las nuevas tecnologías, una nueva ley de servicios de comunicación audiovisuales, debe contemplar la universalización del acceso a las mismas,

de modo de achicar la brecha digital y permitir una redistribución del conocimiento a través del aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

En tren de profundizar mecanismos democratizadores, consideramos fundamental la creación de una comisión bicameral de seguimiento y promoción de los servicios de comunicación audiovisuales.

DIEGO MARTIN GONZÁLEZ
INTEGRANTE DEL MPB (MOVIMIENTO PERONISTA
BLOGUERO)

Definiciones del diccionario de la Real Academia Española

Dispositivo

- a) Que dispone.
- b) Mecanismo o artificio dispuesto para producir una acción prevista.
- c) Organización para acometer una acción.
- d) Disposición, exposición y actitud.

Mediático

Que pertenece a los medios de comunicación.

Monopolio

- a) Concesión otorgada por la autoridad competente a una empresa para que esta aproveche con carácter exclusivo alguna industria o comercio.
- b) Convenio hecho entre los mercaderes de vender los géneros a un determinado precio.
- c) Ejercicio exclusivo de una actividad, con el dominio o influencia consiguientes. Ejemplo: Monopolio del poder político, de la enseñanza.
- d) Acaparamiento.
- e) Situación de mercado en que la oferta de un producto se reduce a un solo vendedor.

Oligopolio: (De oligo- y el gr. πωλε- v, vender)

- a) M. Econ. Concentración de la oferta de un sector industrial o comercial en un reducido número de empresas.

El dispositivo mediático, el cual es integrado por los grupos monopolísticos y oligopólicos de la información, ha dispuesto un ataque frontal a la democracia. Han dispuesto acallar la pluralidad de las voces, imponiendo de manera definitiva un discurso único, acaso como paradigma reverberante a partir de la caída del muro de Berlín y sus consecuencias durante la década de los noventa.

Como exponentes del más salvaje neoliberalismo, estos grupos imponen a los 40 millones de argentinos uno de sus principios fundamentales, el de pagar para ver y escuchar.

Día a día adiestran empleados capaces de poner su nombre y su rostro para instalar la idea de un país al

borde del abismo, un país ingobernable; voces que supuestamente representan el pensamiento de toda una sociedad “cansada y que quiere vivir en paz”, voces que recrean una realidad de manera similar a los momentos previos al último golpe de Estado; invocan de manera subliminal a esa creación nefasta de la figura de doña Rosa; titulares, editoriales y *videographs* históricos y pueriles al servicio de la instalación del “nadie hace nada” y “así no se puede vivir más”.

El martes lo expresó de forma retórica un representante de los pueblos originarios en este mismo lugar: por qué los pobladores de la Puna tenemos que recibir de manera constante las noticias que hablan sobre los cortes de calle de Callao y Corrientes o el mal humor de un día típico de tránsito pesado.

Asistimos, entonces, a la institucionalización de los representantes mediáticos “legitimizados” por la gente (pero no por el pueblo, vaya diferencia de concepto). Cualquier entidad o espacio público que tenga un televisor, dicho aparato estará anclado en un sólo canal de noticias, el cual se autodenomina “independiente”. Lo mismo sucede con las radios, donde el bombardeo cotidiano del “todo mal” va horadando, de manera inconsciente, el pensamiento propio del ciudadano de a pie. Si lo logran, sea desde la radio, la televisión, los diarios e Internet, el trabajo está realizado: han formado opinión. Estos representantes han aprendido todas las técnicas a emplear sobre el básico eje emisor-receptor: voces que se alteran, que suben de tono, que expresan indignación, voces que se erigen como auténticos representantes del sentir y pensar de la “mayoría silenciosa”, como les gusta decir; en fin, voces que se aúnan para golpear a un objetivo determinado. Voces que hablan en nombre de la libertad de expresión. Voces que confunden la libertad de prensa con la libertad de empresa, al decir de don Arturo Jauretche.

Siguiendo la lógica de este discurso, interpreto que la libertad de expresión de este sector es la libertad para los que más tienen, para los grupos privilegiados, para la “gente como uno”, para el argentino blanco y “bien pensante”.

Me pregunto que pensarán sobre la libertad de expresión en los años de plomo. Me pregunto cómo sería eso del control de medios durante la dictadura militar. ¿Habría alguna conexión, con, por ejemplo, la entrega de Papel Prensa a los directorios de los grandes diarios en el año 1977? ¿O con la editorial del diario *Clarín*, días después del 24 de marzo de 1976, afirmando que la censura sólo había durado 72 horas?

Hace varios años, cursando la materia legislación para mi carrera de dirección de cine, pregunté por qué seguíamos utilizando una ley, la 22.285 que carecía de toda legalidad ya que los firmantes eran Jorge Rafael Videla, Albano Harguindeguy y José Martínez de Hoz, entre otros, máximos responsables de la dictadura genocida y hambreadora del pueblo argentino. La profesora, molesta con este cuestionamiento, sólo contestó que era la única ley que regía por ese entonces y por

eso había que acatarla. No me respondió de manera positiva cuando le pregunté sobre la posibilidad de plantear una nueva ley.

Entonces vuelvo a la misma pregunta, ¿qué se entiende por libertad de expresión? El pueblo argentino fue rehén durante veinte años de un grupo mediático que se adueñó de nuestro deporte más popular: el fútbol. Con la típica lógica del capitalismo brutal, nos impuso el único modo de poder ver los partidos de fútbol a través de la televisión: pagando. Si tenés plata, vas a tener cable, vas a tener codificador y asunto sellado. Si no tenés plata, vas a tener que juntar las monedas para ir a un bar con un montón de personas como vos, que no tienen un mango, y que se apiñan en las mesas, entre pocillos de café y vasos de cerveza, discutiendo entre rivales antagónicos. Y si no te gusta, esperarás hasta el domingo a las diez de la noche y entonces sí, ahí estarán los iluminados de la redonda, los que la tienen clara, los que te van a explicar que esta buenísimo que este grupo siga dominando la talope, pero eso sí, vos te quedás con la ñata junto al vidrio. El hecho más terrorífico de esta privatización del deporte nacional fue el de haber normalizado el hecho de ver 90 minutos una tribuna con gente cantando, gritando o insultando. Esta es la libertad de expresión para ellos. Perfecta la frase: pertenecer tiene sus privilegios.

En los blogs pudimos encontrar un refugio, un lugar de construcción de la realidad diferente al que nos impusieron los grupos mediáticos. De a poco, estos espacios de comunicación se van agrandando, a la espera también de que en el nuevo proyecto de ley se proponga la democratización total del uso del servicio de Internet para el pueblo.

Decía que estos espacios comienzan a ser importantes en el hecho de escuchar y leer otras voces, con la posibilidad de interactuar a través de los comentarios, y así ir construyendo un sentido sobre algún debate o alguna opinión. La posibilidad de la hoy ¿inexistente? pregunta. Como podemos observar en cualquier programa de televisión o reportaje radial, la pregunta se realiza sólo a los que osan decir que representan, simpatizan o simplemente, están de acuerdo en algunos puntos, con el oficialismo.

Como dijo alguien anteriormente, la peor censura es la que no se ve, y en este sentido los blogs parecen ser ninguneados, no tomados en serio o tenidos en cuenta por el *establishment* de medios. Pero tenemos casos que parecen romper esta construcción, como la censura sobre unos videos subidos a YouTube por el blog Mundo Perverso y el cierre del blog ¿Qué te pasa Clarín?, claros ataques a la pluralidad de voces y opiniones. Me sigo preguntando sobre la cuestión de la libertad de expresión.

La decisiva influencia de los medios de comunicación en el conflicto de la resolución 125 ha logrado reinstalar la cuestión del “ser nacional”, idea desarrollada y llevada a cabo por los grupos privilegiados y dominantes en tiempos del primer centenario de la

patria. Conceptos tales como “el campo es la patria”, “el campo es trabajo” o la apropiación de nuestras insignias patrias (tal como lo hicieron a principios del siglo XX, para estigmatizar a los inmigrante arribados al país) volvieron a decirse y repetirse hasta el hartazgo, de manera de decir subliminalmente que, mientras el “campo” es trabajo, los desocupados y los asistidos socialmente “no quieren trabajar”. Basta ver las diferencias en cómo son tratados mediáticamente Luis D’Elía y Alfredo de Angeli. Mientras este último parece ser el héroe de las pampas húmedas, D’Elía aparece como la personificación misma del mal. Quisiera creer que no es un caso de xenofobia. Así también se criminalizan y estigmatizan todo tipo de protesta social, llegando al colmo de que el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya dicho que los docentes “son vagos”.

Como bloguero y cineasta, integrante del Movimiento Peronista Bloguero, el cual participa en la Agrupación Faro de la Comunicación, quiero expresar que la necesidad de la sanción de una nueva ley, que sea parida por nuestra democracia, nos va a comenzar a liberar como pueblo, para que podamos participar todos, los que vivimos en Buenos Aires o los que viven en un paraje de Catamarca, los que tienen la posibilidad de pagar cualquier tipo de servicio y los que no pueden acceder a ellos.

La ley vigente es uno de las muchas creaciones monstruosas –pero vivas– de la última dictadura militar. En repudio a esos fusiladores y todos los que lo antecedieron en nuestra historia sangrienta, quiero terminar esta ponencia nombrando a todos nuestros fusilados que también fueron víctimas de la tergiversación y el manipuleo de los medios de comunicación. De los pueblos originarios masacrados desde la invasión española a Manuel Dorrego y los 700 muertos de la Semana Trágica; de los 1.500 fusilados en la Patagonia Rebelde a los 400 muertos que murieron asesinados por el odio gorila un 16 de septiembre de 1955, hecho todavía no reconocido como tal por la historia oficial; de los asesinados el 19 y 20 de diciembre a los fusilamientos de Kosteki y Santillán, donde los medios titularon “La crisis causó dos muertos”. Y por supuesto, honrar la memoria y la lucha de nuestros 30.000 desaparecidos. Ellos habrían estado orgullosos de la pelea que estamos dando por la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales, ley fundamental y fundacional para nuestra democracia.

CLAUDIO KRÄMER
CADIEEL, CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA
ELECTRÓNICA, ELECTROMECÁNICA, LUMINOTÉCNICA,
TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y CONTROL
AUTOMÁTICO

Aportes de la industria nacional al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA).

La Cámara Argentina de la Industria Electrónica, Electromecánica, Luminotécnica, Telecomunicaciones, Informática y Control Automático (Cadiel) ha recibido muy favorablemente la propuesta del Poder Ejecutivo nacional destinada a tratar en el ámbito legislativo la sustitución de la ley 22.285 –la cuál desde 1980 hasta la actualidad viene estableciendo el Régimen de Radiodifusión Nacional– por una nueva ley denominada de Servicios de Comunicación Audiovisual (SCA).

Este proyecto de ley, sometido a la consideración de la ciudadanía, ofrece una invaluable oportunidad a todos los sectores de la sociedad para que puedan realizar sus aportes destinados a perfeccionar la propuesta, que en sí misma resulta positiva para apuntar a la democratización de los medios de comunicación, con criterio federal y garantizando la libertad de expresión.

Pero más allá de las virtudes que resulten de una futura ley desde el punto de vista de la evolución democrática del país, garantizando los derechos ciudadanos, la libertad de expresión y la ausencia de monopolios, el proyecto contempla dos aspectos de gran importancia para la ciudadanía en general y para la industria nacional de telecomunicaciones en particular.

En primer lugar, porque propone reglamentar las comunicaciones de manera independiente del soporte tecnológico sobre el cuál se implementen, algo imprescindible en un mundo donde la evolución tecnológica es tan rápida que en poco tiempo torna obsoletas las soluciones, descolocando el marco regulatorio a la misma velocidad, como ocurre hoy donde la ley vigente fue promulgada cuando no existían la mayoría de las tecnologías de telecomunicaciones que se actualmente se utilizan, tal el caso de Internet y de todos los servicios convergentes de voz, datos, imagen, telefonía móvil, que se brindan sobre esas redes.

En segundo lugar, porque la ley de SCA propone garantizar que todas las cooperativas de telecomunicaciones del país puedan brindar libremente los precitados servicios convergentes, agregando a los servicios de telefonía y datos que vienen brindando, el de televisión por Internet, como por ejemplo el denominado IPTV.

Esta apertura hacia todo el universo cooperativo abre una invaluable oportunidad para la industria nacional de telecomunicaciones que se encuentra en condiciones de proveer parte importante del equipamiento que requerirán los nuevos operadores para ampliar sus servicios al mundo de la televisión por IP. Industria nacional que no solo puede proveer equipamiento e ingeniería de proyectos, sino que, además, se encuentra madura para garantizar la necesaria y permanente actualización tecnológica que demanda el moderno mercado de las telecomunicaciones.

El triple play

La tecnología ha tendido siempre a la integración, vertical u horizontal, de diversas actividades. Su evolución es tan rápida que no termina de consolidarse el nuevo nombre de “triple play” dado a la convergencia

de servicios de telefonía, Internet, televisión, cuando ya surge una versión superadora que habla del “cuádruple play”, agregando la telefonía móvil, o del “N Play”, donde se suman otros servicios de valor agregado.

Cuando se privatizó ENTel, la línea divisoria entre preservar la exclusividad o permitir la competencia pasó por separar negocios por tipos de servicios (voz/datos) y territorios (doméstico/internacional), lo que derivó en múltiples problemas para integrar servicios de voz y datos, particularmente en el ámbito doméstico.

Por otra parte, desde un primer momento, las licenciatarias del servicio básico telefónico estuvieron limitadas por las restricciones de su objeto social para ampliar el alcance de sus actividades a la radiodifusión.

¿Cuál es la razón para desintegrar una actividad económica? En principio la presunción de que determinado tipo de integraciones trasladan el poder de mercado de sectores monopólicos a los competitivos, distorsionando o eliminando la competencia en este último. Las consecuencias las sufre el consumidor pagando precios más altos.

Hay actividades que son propensas para la desintegración vertical. En el caso de las telecomunicaciones esa segmentación era relativamente fácil en una época (por ejemplo, telefonía local, de larga distancia e internacional) y no lo es hoy día (por ejemplo, con Skype ha desaparecido la distancia como variable).

No se encuentran razones para vedar el Triple Play, por el contrario, desde diversos puntos de vista su difusión resulta beneficiosa para la sociedad.

En la actual Ley de Radiodifusión el artículo 45, inciso *h*) prohíbe otorgar licencias de radiodifusión a las personas jurídicas prestadoras de un servicio público y se entiende que esta restricción se ha pensado principalmente para los prestadores de servicios de telecomunicaciones considerados como servicios públicos.

¿Pero cuáles son los servicios de telecomunicaciones que se consideran servicios públicos? ¿La telefonía básica? ¿la móvil? ¿Internet? La vieja ley 19.798 no distingue y todo parece ser abarcado por ella. El decreto 764/00 incluye o pretende incluir para todos los servicios de telecomunicaciones las características propias del servicio público: regularidad, continuidad y no discriminación. El decreto 293/02 lo limitó a la telefonía básica.

La CNC por medio de la resolución 2.350/04 al reglamentar la ley 25.551 y el decreto 1.600/02 acotó el carácter de servicio público a los servicios de telefonía básica y pública.

También, el artículo 45 de la actual ley trata de “personas jurídicas sin fines de lucro” prestadoras de un servicio público –léase cooperativas– las cuales pueden acceder a una licencia de radiodifusión sólo si no hay quien ya preste en su área el servicio en cuestión, lo

que como generalmente no sucede, no existen en los hechos cooperativas radiodifusoras. A la recíproca no existe la misma limitación, en desmedro de la libre competencia.

Otra limitación la constituye la ley 25.750 de protección de bienes y patrimonios culturales que limita la participación del capital extranjero en las empresas de radiodifusión y de acceso a Internet al 30 % del capital con derecho a voto. Limitaciones de ese tipo no existen para ser licenciario de servicios de telecomunicaciones por lo que el problema se presentaría al querer integrar estas actividades con las de radiodifusión.

A modo de ejemplo, la ley de telecomunicaciones de Estados Unidos de 1996 flexibilizó las restricciones para la propiedad cruzada entre medios de radiodifusión y de telecomunicaciones. Asimismo permitió la transmisión de videos y convenios con canales de televisión abierta para la transmisión de programas y, recíprocamente permitió que los operadores de cable brindaran servicios de telecomunicaciones. Más cercano a nuestros días es la decisión en México de permitir el triple play.

De acuerdo a lo manifestado podemos afirmar que las restricciones legales a la integración de servicios (triple, cuádruple o éuple play) van de contramano con el avance tecnológico, la moderna regulación y la economía.

No se conocen por otra parte fundamentos de carácter alguno que por razones estructurales justifiquen el mantenimiento de las limitaciones legales, que además, no son simétricas. La mayor oferta de servicios jamás va en contra del cliente, consumidor o usuario de servicios. En términos de defensa de la competencia es dable esperar que la integración produzca ganancias de eficiencia que se transfieran a éstos.

El bien común requiere el replanteo de las restricciones legales señaladas y no que tras ellas se oculte la defensa de reservas de mercado. Ambas actividades, radiodifusión y telecomunicaciones son competitivas y para cualquier conducta que amenace el interés general se encuentran las previsiones de la ley de defensa de la competencia.

La eliminación de las restricciones debería ser precedida y acompañada del análisis y eventual dictado de regulaciones y salvaguardas aplicables a aquellos operadores con poder de mercado en una y otra actividad para asegurar la inexistencia de barreras a la competencia y la adecuada tutela del derecho a la libertad de expresión e información. Mucho más allá de la exclusividad, de la regulación de precios se encuentran las grandes cuestiones de la era de la información: la libertad de expresión, la privacidad y el derecho a telecomunicarse.

La televisión digital

La evolución de los desarrollos tecnológicos, de la mano de los avances del conocimiento brindado por la investigación científica, junto a las innovaciones

permanentes, nos conduce a la transformación del servicio que actualmente se dispone con la televisión analógica hacia el establecimiento de la televisión digital la cual genera la posibilidad de impulsar y actualizar el sector electrónico argentino: industria, I+D+i y capacitación.

Un cambio de esta magnitud presenta una oportunidad para transformar y generar nuevas industrias –junto con toda su cadena de valor– que elaboren conjuntos y parte de los equipos, dispositivos y software necesarios para poner en marcha este cambio tecnológico que se avecina.

Los aspectos tecnológicos relacionados son de importancia, sin embargo el peso de las decisiones pasa por conseguir el mayor desarrollo armónico del país, contemplando el impacto social, económico, cultural e industrial de nuestra Nación.

Cuatro son las normas más importantes: la DVB de origen europeo, la ATSC americana, la ISDB japonesa y la china DTMB. Hay una quinta subnorma, la japonesa-brasileña, que se llama SBTVD, que surgió hace dos años cuando Brasil negoció con Japón la adopción de su norma y luego la tropicalizó para agregarle desarrollos locales.

Tratando de hacer una síntesis de las repercusiones iniciales que el Servicio de Televisión Digital tendrá en los distintos actores podemos decir que:

– Para el consumidor final, además de la posibilidad de aplicaciones interactivas, la televisión digital puede dar acceso a un número mucho menos limitado de contenidos. Además, implica mayor calidad y definición de imagen, así como la posibilidad de acceder a nuevos servicios creados por las compañías operadoras. Estas indudables ventajas tienen, por otro lado, su contrapartida negativa ya que supone un gasto añadido para el usuario, que se verá obligado a cambiar sus televisores o comprar un decodificador suplementario.

– Para los operadores de televisión digital, posibilidad de establecer nuevos modelos de negocio basados en la interactividad. Creación de nuevos canales, que para un modelo de televisión que está sustentado en los ingresos publicitarios representará una nueva vía para recaudar beneficios.

– Para la industria de electrónica y del software. Además de tener la posibilidad, según los acuerdos para la adopción de la norma, de tener una posición de oportunidad de desarrollo industrial, es el sector más interesado en que esta transformación se concrete, pues la necesaria implementación inicial de decodificadores y la posterior renovación del parque de aparatos receptores de televisión, representará nuevos ingresos para todos los agentes que forman la cadena de valor.

– Para los creadores de contenidos. Tendrán nuevas vías para comercializar sus productos, representando así un crecimiento en esta industria.

– Para las empresas emisoras. Tendrán más canales de comunicación para llegar al consumidor, que ade-

más estará más segmentado, pudiendo así focalizar más sus mensajes publicitarios. Además, podrán obtener información más precisa sobre los comportamientos de los usuarios por la interactividad que permite el nuevo sistema

Es el momento de considerar la participación de la industria nacional en todos los cambios que se avecinan, como ya lo hizo hace tiempo Brasil, y de analizar las necesidades de promoción de todas las etapas que conforman la cadena de valor para la producción y servicios.

Las posibilidades para la industria son muy promisorias. Esto se debe a que en todas las maneras de transmisión existen empresas nacionales que realizan actividades industriales –de diferentes niveles de valor agregado– y que abarcan toda la cadena de valor, ya sea en: armado y montaje, adaptaciones de equipos y dispositivos, nuevas interfaces, instalación, operación, mantenimiento y diseño de equipos, interfaces dispositivos y circuitos integrados, desarrollo de software de aplicación. En el país disponemos de empresas con experiencia y madurez para encarar aspectos correspondientes a distintas etapas productivas de: Transmisores de diferentes niveles de potencia, Receptores, Codecs (codificadores y decodificadores) también denominados set top box y Contenidos.

Cabe destacar la necesidad de promocionar en forma sostenida toda la cadena de valor que se origina en un servicio cómo el de la televisión digital y que se puede sintetizar de la siguiente manera: necesidades del servicio generan necesidades de productos, éstos requieren de su fabricación, la que requiere desarrollos e innovaciones, los que se apoyan en la investigación que genera los conocimientos para educar, capacitando al personal de distintos niveles que es requerido para cada una de las etapas mencionadas.

La pronta elección de la norma a adoptar por parte de nuestro país es un tema fundamental ya que de eso puede depender o se podrá facilitar o no el crecimiento industrial, tecnológico y del conocimiento antes mencionado. Algunos factores a considerar son:

– Costo de los decodificadores. Los indicadores de niveles de penetración del servicio en las distintas sociedades y mercados indican que el costo de los decodificadores es de importancia como dato para tener en cuenta en la selección de las normas a adoptar, cabe observar que la norma europea que es la que mayor mercado tiene en la actualidad, su codec o set top box, cuesta entre 30 y 50 dólares, para la norma norteamericana, que tiene un mercado un tercio menor que el europeo, el valor del codec va entre 100 y 150 dólares, mientras que para la norma japonesa que es la que tiene un menor mercado que las anteriores, el valor de codec adaptado con las modificaciones que le solicitó Brasil es de 159 dólares. Este precio, influye de manera selectiva para el acceso a este servicio a los sectores de menores ingresos.

– Tecnología. Se requiere una adecuada negociación para obtener de los países poseedores de la tecnología condiciones favorables de manera de obtener su transferencia (conocimientos, tecnología y soporte con acuerdos de empresas, centros de I+D+i, y universitarios) en condiciones favorables para integrar en el país tanto el hardware cómo el software de manera que podamos en un futuro cercano generar modificaciones propias y contenidos propios.

– También un factor importante a considerar es el desarrollo que otros países de la región pueden haber tenido sobre una determinada norma, tal que la selección de la misma norma, nos limite como industria a una porción muy reducida de todas las posibilidades de producción que brindará la implementación de la televisión digital.

Podemos concluir entonces que el establecimiento del servicio de televisión digital generará una nueva posibilidad para lograr un desarrollo sostenido y actualizado permanentemente de la industria del sector electrónico y su cadena de valor, y la elección del estándar pasa a ser estratégica para conseguir este logro y debe ser consensado con todas las partes involucradas.

Al mismo tiempo, la promoción, utilizando todas las herramientas posibles, de los sectores industriales al mismo tiempo que los de investigación, desarrollo e innovación y los de capacitación permitirá un salto cualitativo al abastecimiento de productos y servicios vinculados, tanto a nivel nacional como para la exportación.

Propuestas

De acuerdo con lo expresado precedentemente, Cadiel propone como aporte a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional y a través del mecanismo de consulta establecido por el COMFER, las siguientes consideraciones sobre la ley de SCA:

– La ley debe contemplar el desarrollo y crecimiento de la industria nacional de telecomunicaciones, como mínimo estableciendo pautas claras de cumplimiento de la ley 25.551 “Compre Trabajo Argentino” o la que la modifique y/o reemplace, con una obligación de integración nacional mínima del 30 % en todos los equipos necesarios para la implementación de los nuevos servicios que resulten habilitados1.

– Asegurar que todos los prestadores de servicios de telefonía fija y móvil, datos y televisión, lleven a cabo sus contrataciones dentro del régimen establecido por la Ley de Compre Trabajo Argentino. Algo que actualmente no se cumple a pesar de las obligaciones impuestas.

– Asegurar la integración de servicios (triple, cuádruple o éuple play) por parte de distintos tipos de operadores, con las regulaciones y salvaguardas que correspondan, ampliando la definición de “servicio público de telecomunicaciones al N play”, o como mínimo incluyendo telefonía fija y móvil, Internet y televisión.

– Asegurar que el establecimiento del Servicio de Televisión Digital genere nuevas posibilidades para el desarrollo de la Industria del sector electrónico y del software, siendo la elección del estándar una cuestión estratégica para conseguir este logro.

– Asegurar inequívocamente que todas las cooperativas del país, que actualmente brindan servicios de voz y datos, puedan tener la libertad de brindar los servicios de N play.

– Asegurar la competencia efectiva en todos los nuevos actores en todos los nuevos servicios que se puedan generar a partir del N play, sin posibilidad de que existan monopolios y/o posiciones dominantes que alteren el mercado.

Beneficios para el país

La implementación en la futura ley de las medidas propuestas que consideren el impacto y desarrollo de la Industria Nacional generará beneficios tales como:

- Radicación de nuevas Industrias.
- Generación de empleo calificado.
- Desarrollo de la investigación y generación de tecnología propia.

Todo esto redundará en una recreación del ciclo productivo, ya que, los nuevos servicios podrán generar nuevos operadores que invertirán en la industria que demandará más empleo con lo cual habrá más clientes que demandarán más servicios. Todo este círculo virtuoso generará a su vez mayor recaudación para atender el gasto social y la inversión pública.

La inclusión de estos requerimientos formulados por Cadieel será fundamental para aportar al crecimiento de la industria nacional de telecomunicaciones, objetivo que se inscribe en la política del gobierno nacional destinada a crear fuentes de trabajo y preservar las existentes, entre otros aspectos para mejorar las condiciones de seguridad a través de la inclusión social. Asimismo el desarrollo y crecimiento de la industria nacional del sector servirá para fortalecer la política exportadora del país, ya que la tecnología nacional se encuentra en perfectas condiciones de competir en calidad y precio con la industria internacional del sector.

DOCTOR LUIS GERARDO DEL GIOVANNINO

Libertad de prensa y libertad de expresión

Quiero poner especial atención en dos conceptos que muchas veces son utilizados como sinónimos, cuando en verdad no lo son y guardan entre sí importantes diferencias, radicadas en su extensión, aplicación, historia y sujetos a los que se hace referencia. Pero la confusión que muchas veces no es inocente, responde a la aplicación que se impone del primero de los términos, desde los centros del llamado cuarto poder o si se quiere desde el primer poder no instituido de

los sistemas políticos representativos, “la prensa” que intenta monopolizar en su actividad, el ejercicio de dichos derechos y libertades, que en verdad nos pertenecen a todos los ciudadanos por igual y no sólo a los productores y emisores de información.

La libertad de prensa, tiene una historia rica y longeva, en nuestro país se comienza hablar de ella a partir de los días de mayo de 1810, basada en los novedosos paradigmas que proponía la Revolución Francesa: “libertad, igualdad, fraternidad” y posteriormente con el advenimiento de los ideales liberales en boga, alentados desde los EE.UU., luego de Caseros, se incorpora a la Constitución Nacional de 1853 en su artículo 14, “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a saber...de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa”...desde entonces, ampara y fundamentalmente limita el poder del Estado, sobre la censura previa, garantizando el libre ejercicio de la actividad periodística, constituyéndose en el único derecho que se resiste estoicamente a ser reglamentado.

Desde entonces y tomando en cuenta las reiteradas interrupciones constitucionales que generaron abusos de todo tipo, entre los que recuerdo el retiro de los kioscos de una edición entera de la revista Humor, que llevaba en su portada las caricaturas de los integrantes de la junta militar o posteriormente ya en plena democracia las andanzas de la “Jueza Buruburuburia” que censuró preventivamente la emisión de un desopilante documental arqueológico incluido en el programa de Tato Bores, que mostraba las desventuras de un presidente, según rastros descubiertos en tierra arrasada, después de la desaparición del país que gobernaba; o la solicitada a favor del dictador Videla que intentaran publicar en los diarios, ante un nuevo aniversario del golpe de Estado de 1976, algunos personeros que lo apoyaron ya sea desde las fuerzas armadas como de la sociedad civil, que se vinculó a la apología del delito, resultan al menos algunos ejemplos interesantes de ser recordados y debatidos.

La libertad de prensa, como todo derecho es bueno en sí mismo, pero su abuso puede generar perjuicios y discriminación, muchas veces como hemos visto a sido vulnerada injustamente en contra de los legítimos derechos de todos los ciudadanos de acceder libremente a la información y el disfrute del talento de nuestros artistas y comunicadores; pero a la vez, se ha constituido en el gran escudo de los medios de comunicación, que ante la mínima intervención del Estado, en el desarrollo de sus “tareas periodísticas” muchas veces viciadas de verdaderas operaciones políticas o de mercado, tanto en la construcción de la opinión pública, como en la conformación de la agenda política de los gobiernos de turno, denuncian alarmados su avasallamiento.

Lo cierto es que “La sola libertad de prensa no garantiza, en una sociedad moderna, la información de los ciudadanos. Hoy se afirma una necesidad nueva, una exigencia contemporánea: el derecho a la información”

así lo ha dicho la carta del derecho a la información, redactada por Organizaciones periodísticas francesas París 18 y 19 de enero de 1973. Por lo visto y observado por los mismos periodistas, no resulta casual que sean justamente franceses, no alcanza la libertad de prensa para estar informados, si no se garantiza la pluralidad de emisores y la posibilidad concreta de acceder a los medios de comunicación. Sólo así empieza a tener significación la “libertad de expresión”.

Su reconocimiento como derecho humano inalienable, se concreta con su incorporación a la Declaración Internacional de los Derechos del Hombre en Roma de 1948 junto a otros derechos personalísimos como a la vida, la salud, la integridad física, la seguridad personal, etcétera. Al igual que la libertad de prensa, alcanza raigambre constitucional en el artículo 33 “derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno” y en la reforma de 1994 en el artículo 75 in 22. Con la incorporación de los Tratados Internacionales.

Sin dudas este derecho comprende e integra al otro como genero y especie. Pero aquí el Estado debe tener un papel protagónico en su instauración, aplicación y defensa, ya que no sólo debe garantizar la no censura previa sino que tiene la obligación constitucional de promover y desempeñar por sí o por otros, mecanismos que permitan la libre expresión de todos los ciudadanos que dice representar y no solamente actuar de manera subsidiaria cuando no existe un emisor privado, que entienda que resulta un buen negocio poner un radio o un canal de televisión, como fue entendido y aplicado durante la segunda década infame de los 90, en tiempos de la instauración feroz del neo liberalismo. Resulta al menos curioso que si bien se aplicaron reglas recomendadas por los países centrales, no se haya aplicado su política de medios, como con la BBC o los medios públicos norteamericanos entre otros.

En la libertad de expresión se enmarca la necesidad de preservar las culturas ancestrales, históricas y contemporáneas, la expresión de las minorías, de los sectores marginados y de los excluidos y fundamentalmente el fomento de la educación y la formación del ciudadano para garantizar su acceso a la información y en consecuencia a su propia expresión. El proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual garantiza su ejercicio al definirlo en su artículo 2 como un derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones” su inclusión constituye sin dudas un avance revolucionario en la valoración y legitimación de este derecho indispensable para el acceso a la “sociedad de la información” en la que nos encontramos inmersos.

Quien lo lleve a cabo, como lo hagan, cual debe ser el organismo que tenga su administración y contralor dependerá de la lucidez y eficacia del gobierno de turno, pero no se debe confundir gobierno con Estado, el primero pasa con mayor o menor suerte generan-

do nuevos caminos de civilización o de barbarie, el segundo es nuestra responsabilidad construirlo todos los días; en este caso con más y mejores medios de expresión que democratizen de manera real y no sólo formal las palabras y las imágenes con las que los medios electrónicos de la pos modernidad recortan y fragmentan la realidad de lo que ¿sucede? más haya de nuestros receptores.

LUCAS CASTILLO

KVRVF NAHUEL. COMUNICADOR INDÍGENA.

CONFEDERACIÓN MAPUCHE NEUQUINA

Bases para el reconocimiento del derecho indígena a la comunicación

Contemplando nuestros derechos como pueblos originarios en el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, se avanzara en un paso importantísimo para fortalecer la democracia en Argentina. Y la inclusión de nuestro derecho a la comunicación indígena tiene que basarse en lo siguiente:

a) Financiamiento del Estado para el funcionamiento de los medios indígenas.

Cuando hablamos de Financiamiento nos referimos a la cobertura de gastos que genera un medio de comunicación y que el Estado debe garantizar: impuestos y remuneración al personal.

b) Promoción y difusión de las culturas indígenas por parte del Estado, para el conocimiento y reconocimiento.

Cuando hablamos de promoción y difusión nos referimos a la tarea que le compete al Estado en dar a conocer a toda la ciudadanía, indígena y no indígena, sobre las culturas y los derechos indígenas en los medios públicos y/o privados, para promover el reconocimiento de los pueblos originarios en un país intercultural. La promoción y difusión tienen que ser elaboradas por la organización representativa de cada pueblo de manera autónoma.

c) Medios indígenas.

Cuando hablamos de medios de comunicación nos referimos a los siguientes: radio, canal de televisión, periódicos, diarios, Internet, revistas. Y sus contenidos serán establecidos de manera autónoma por cada pueblo.

d) Representación indígena en la política comunicacional.

Los pueblos originarios designaremos nuestros representantes en materia de comunicación quienes serán los encargados de resguardar el derecho de nuestros pueblos originarios a la comunicación en pos de lograr una real democracia.

DOCTOR FORTUNATO MALLIMACI¹
PROFESOR TITULAR UBA, INVESTIGADOR PRINCIPAL
DEL CONICET

La importancia para la continuidad de la vida democrática de la Ley de Servicios Audiovisuales.

En primera instancia valoro esta audiencia pública para discutir la anulación de una ley que surgió en el terrorismo de Estado de la última dictadura y fue modificada entre gallos y medianoches por gobiernos anteriores. Así como lo hacemos ahora, espero que en otros momentos, con otros gobiernos, podamos y exijamos estos mecanismos como manera de hacer escuchar nuestras voces. Aquí no se trata de apoyar o rechazar a un gobierno, sino de votar una ley que amplíe nuestros derechos democráticos en un campo sensible y formador de creencias como es la del audiovisual.

La democracia que vivimos necesita una ley democrática votada por el Parlamento elegido por el pueblo para así ampliar derechos en una temática relevante en sociedades donde los imaginarios sociales, culturales y religiosos tienen –no única ni determinante– pero sí una fuerte impronta de los medios audiovisuales, hoy concentrados en pocas manos. Se trata de una ley de medios y –por provenir de la democracia– no habla nada de contenidos.

Continuar con leyes como la ley 22.285 dictada en el gobierno militar atenta contra aquellos que anhelamos vivir en sociedades plurales donde se ejerza y viva la libertad y la justicia. A su vez las modificaciones hechas en gobiernos postdictatoriales –como el del doctor Menem– por decreto de necesidad de urgencia y no en audiencia pública como ésta, autorizaron el surgimiento de los monopolios mediáticos más agresivos que hubo en la historia de la Argentina mediática. Vivir en democracia significa eliminar todo tipo de monopolio.

Esta ley es importante y necesaria, también, porque la pluralidad de voces es fundamental para implementar y hacer respetar los derechos de ciudadanía para todos y para todas. Realmente se vuelve muy difícil pensar la pluralidad de voces cuando un solo grupo concentra la mayoría de los medios de un país. El diario más vendido, la página web más visitada, una de las radios más escuchadas, uno de los principales canales de cable y el 70 % de propiedad del sistema de cable son del mismo grupo económico-mediático. Los que vivimos y conocemos otros países democráticos, sabemos que eso es imposible y está prohibido en cualquier otro Estado capitalista y democrático. El relator de la ONU para la libertad de expresión, el señor Frank La Rue, fue claro en estos conceptos y por eso valoró la importancia y legitimidad de esta reforma que se implementa en nuestro país.

Para garantizar la libertad de prensa es necesario garantizar el acceso a la información y el acceso a los micrófonos, a los diarios, a las radios y a la red. No se trata de conseguir medios a favor o en contra del gobierno sino de generar un ámbito de pluralidad en donde todas las ideas sean posibles. No se trata de negar la subjetividad ni las concepciones ideológicas de cada medio que debe ser respetado y valorado sino de multiplicar esa subjetividad para que la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad tenga un espacio propio, libre y de derecho. Necesitamos y debemos comenzar a valorar –algo que la actual ley nos prohíbe y a lo cual no estamos acostumbrados por tantos años de dictaduras cívico-militares y religiosas– que cada una de las subjetividades, en cada uno de sus registros, convergiendo en un espacio mediático común, sean parte constitutiva y libertaria de nuestra vida cotidiana.

Por otro lado la nueva ley defiende la redistribución de la propiedad de medios audiovisuales entre partes iguales: el Estado, instituciones de la sociedad civil y empresas privadas. Toda redistribución de capitales amplia y hace más creíble a las actuales democracias. Por eso esta ley le permitirá participar de la discusión mediática a grupos que fueron excluidos hasta hoy de ese derecho y al mismo tiempo amplia la oferta y la libertad de opción para que numerosos periodistas y comunicadores tengan nuevos espacios de trabajo y no sigan dependiendo de pocos dueños a la hora de ejercer su profesión. Un sistema de servicios audiovisuales más independiente sólo es posible sin monopolios que controlen a sus trabajadores.

Durante años la ley no permitía que organizaciones sin fines de lucro puedan ser licenciatarias de medios, luego cuando esta condición se derogó el espacio mediático era tan “salvaje y concentrado” que ninguna organización sin fines de lucro podía pensar en competir. Las experiencias de las radios comunitarias y universitarias son un ejemplo de ese “darwinismo social” de mercado mediático. Durante estos años las cooperativas en numerosas ciudades del interior del país se destruyeron por la avalancha de la “libre competencia” y donde esto se hizo más evidente es en el servicio de cable. Esto no puede continuar.

Hay ejemplos de resistencia de cooperativas de cable, radios comunitarias, periódicos locales, centros educativos, organizaciones religiosas que pese a todo han logrado sobrevivir en este mercado desregulado y concentrado. Esto muestra las enormes capacidades presentes en nuestro país para crear nuevas condiciones de libertad que la nueva ley potenciará ampliando lazos y solidaridades sociales.

Finalmente hay que cambiarla porque la ley actual es obsoleta. La revolución tecnológica nos seguirá acompañando y por eso sólo puede y debe ser democratizada por la única institución que tiene peso y poder real como es el Estado y el Parlamento elegido por sus ciudadanos. Es imposible que las propias empresas mediáticas se regulen y democratizen. La peor mordaza

1. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires- 1998-2002. Dicha facultad está integrada por cinco carreras, entre ellas la de Ciencias de la Comunicación.

para los medios es dejar que los medios decidan el que hacer cotidiano. La lógica del mercado que concentra y sólo busca mayor poder y lucro debe ser regulada por el poder democrático ciudadano como sucede en la enorme mayoría de los países democráticos del mundo. Una vez más, en este como en otros temas, hace bien parecerse al resto de los países serios

En un mundo cada vez más globalizado debemos recordar que el espectro mediático es propiedad de la humanidad y que debe estar en democracia al servicio de todos los ciudadanos, en especial aquellos que se les ha expropiado el capital simbólico, social, económico y cultural. Pero la administración del espectro le corresponde hoy a los estados –nación y en breve a los estados regionales.

Es responsabilidad del Estado promover leyes que sean acordes al país que se busca y que se sueña. Decidir qué tipo de sistema de medios queremos tener en este país es decidir qué tipo de país queremos tener. Y probablemente hoy, como ayer con otras leyes que ampliaron ciudadanía y crearon nuevos derechos-individuales, laborales, sociales-fruto de numerosas luchas, avances, retrocesos y resistencias, esta ley luego o de años de esfuerzos, de debates y discusiones públicas a lo largo y a lo ancho del país-donde las universidades y otros grupos organizados fueron aparte activa de ese movimiento-puede dar respuestas claras para crear una nueva ciudadanía mediática, regular el poder de los medios, los estados y avanzar más y más en la libertad de elección, acceso e información.

Hay una mirada lógica, posible y cercana: más medios diferentes, diversos, independientes, subjetivos; significa más voces, más trabajo y, en fin, más libertad para cada uno y cada una de las personas que viven, sueñan y desean ser felices en nuestro país.

CPN MARCELO O. GALLO

VICEPRESIDENTE PRIMERO DE COOPERAR, PRESIDENTE DE FACE

Ponencia del Cooperativismo de Servicios Públicos para la audiencia pública a partir del tratamiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Ante la posibilidad de debatir una ley democrática, no consideramos que sea inoportuno el momento elegido, desde hace 25 años que lo viene siendo, y los únicos que avanzaron en ese lapso fueron los grandes medios. Entonces, corresponde que discutamos, debatamos, intercambiamos ideas, y que la democracia, a través del Parlamento, sea la que tenga la última palabra.

Las cooperativas de servicios públicos somos en esencia precursoras de la defensa irrestricta de los derechos a la información y la libertad de expresión. De ahí que valoremos el mecanismo dispuesto por el gobierno para poner en consideración de la sociedad el ante proyecto que hoy estamos debatiendo.

Los cooperativistas ejercemos la democracia en la gestión cotidiana, es por ello que sustentados en esa independencia de criterios, planteamos lo siguiente:

1. Monopolio: en reiteradas ocasiones se nos ha tildado desde una ignorancia supina y hasta mal intencionada, que las cooperativas de servicios públicos realizan el ejercicio de una actividad monopólica. Es un notable error de concepto, generado por sectores interesados en perjudicar al sector cooperativo.

En tal sentido, cabe señalar que “el término monopolio en el sentido de las empresas lucrativas, implican la posibilidad del abuso del dueño hacia los usuarios del servicio. En el caso de las cooperativas donde los dueños son los propios usuarios, nunca se producirá un abuso en el precio, ya que ellos mismos son los que usan el servicio” (cita textual del libro *Bases para la gestión de FACE*, Editorial Intercoop, 2006).

En el interior del país sabemos del costo enorme que significó llevar el servicio de electricidad, agua potable, gas o telefonía, a las pequeñas comunidades y que si no hubiese sido por la autodeterminación de sus pobladores, jamás los hubiesen tenido porque para las empresas comerciales no eran económicamente rentables.

Se trata de servicios esenciales para el desarrollo de los pueblos y con ellos, surgió luego la posibilidad de proveer servicios sociales, tales como: sepelio, ambulancia, enfermería, etcétera.

Han sido pobladores asociados bajo la forma cooperativa quienes han podido autosatisfacer sus necesidades de servicios, es decir, los propios usuarios, en su carácter de asociados, mediante la forma de autogestión cooperativa, han procurado alcanzar a cubrir esas carencias y la misma historia se ha repetido luego con la posibilidad de acceder a la televisión por cable y a Internet.

En razón de lo expuesto, no cabe duda alguna que las cooperativas de servicios públicos no son monopólicas, o si se quiere seguir utilizando el término, podríamos decir que somos “monopolio de usuarios”. ¡Qué interesante sería que los usuarios de servicios esenciales seamos los dueños de dichas empresas... como sucede en las cooperativas!

2. Defensa de la competencia: el proyecto prevé que cuando exista un prestador privado en una localidad, para que una cooperativa de servicios públicos pueda obtener la licencia, será necesario que la autoridad de aplicación realice previamente una evaluación integral acerca del interés de la población y solicite un dictamen de carácter vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

En primer lugar, esta situación implica incorporar actores ajenos a la comunidad en donde se presta el servicio y no se ha tenido en consideración que los asociados-usuarios de la cooperativa se reúnen en asamblea para definir cuestiones vinculadas con el funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios, entre otras cosas, por ende es lógico y razonable

que dichas asambleas funcionan como asociaciones de usuarios, en cuanto determinan per-se y/o a través del síndico que los representa, en su rol de fiscal de los intereses de los usuarios, quienes controlan el funcionamiento de la cooperativa.

Asimismo, en el caso en cuestión cabe tener en cuenta que el privado que presta el servicio localmente, normalmente es asociado-usuario de la cooperativa de servicios públicos por lo que sus derechos no se encontrarían conculcados sino que puede defender sus intereses en el seno de la asamblea.

Para las cooperativas, la responsabilidad social no surge de una especulación, sino del íntimo convencimiento de que es una obligación ante los asociados-usuarios, y que atender sus necesidades es nuestra razón de ser.

MARÍA LUISA PEREYRA
CONSEJO LLUTQUI TONOCOTÉ

El desafío de nuestros pueblos es construir lo nuevo aprovechando la experiencia de estos años de democracia, este proyecto se ha enriquecido por medio de la más amplia y abierta participación en la discusión de las organizaciones indígenas territoriales, pueblos y comunidades que han sido sistemáticamente fueron relegados del imaginario social argentino al no difundirse su existencia, por eso es un desafío y una avance muy importante para los pueblos originarios.

Abrimos una puerta al futuro, adaptando a la realidad local principios jurídicos ya probados en el derecho comparado, reconociendo estándares adoptados por el sistema interamericano de derechos humanos.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, y provee un recurso a los habitantes de las Américas que han sufrido violación de sus derechos humanos por parte del Estado. Los pilares del sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en la ciudad de Washington y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica. El sistema interamericano de derechos humanos se fundamenta en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, adoptada en 1948, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigencia en 1978.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en las Américas. Tiene su sede en Washington, DC El otro órgano es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

MARIELA FLORES
JURISTA DE LA UNIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIÓN
DIAGUITA

Síntesis:

Me gustaría hablar de nuestra posición de pueblos olvidados no sólo por los medios de prensa y radiodifusión sino por la historia.

La Argentina se debe una revisión de la forma de presentarnos, de salvajes e invisibilizados a desestabilizadores de la unión nacional.

No es un olvido, es una manifestación de poderes en contra de la cultura originaria, de sus territorios y sus derechos.

No queremos sólo hablar de lo que nos pasa hoy a los pueblos, sino también contar nuestra historia.

No nos vemos visibilizados en ningún medio, se nos trata de tapar con el olvido y la fuerza, pero hoy estamos aquí para impulsar una ley que nos posibilite ser actores.

MARIELA PUGLIESE LACORTE

Mi ponencia se centrará en dos temas de los cuales se trabaja en nuestra radio comunitaria desde el mismo momento de su nacimiento. El primero es el rol de la mujer en los medios de comunicación empresariales contrastado con la participación activa en un medio comunitario como lo es la Radio Comunitaria FM Bajo Flores. El otro es el trabajo mancomunado de radios populares de todo el país y de América Latina. En este último caso las dos redes más representativas que llevan adelante esta tarea son el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y la Asociación Latinoamérica de Educación Radiofónica (ALER).

Con respecto a la cuestión de género, haré un breve análisis de cómo es tratada la figura de la mujer en los medios de comunicación empresariales y de cuál es su protagonismo tanto delante como detrás de la pantalla. En contraposición, narraré cada una de las responsabilidades que llevan adelante las mujeres de una radio comunitaria como a la que pertenezco para demostrar la gran diferencia que existe entre un tipo de medio y otro.

En cuanto al trabajo realizado en redes destacaré cuáles son los puntos de unión entre las radios comunitarias de la Argentina y el resto del continente. Problemáticas como la educación, la salud, el acceso a una vivienda digna y la redistribución de la riqueza demuestran la importancia de la existencia de medios que entiendan a la comunicación no sólo como un derecho humano sino como un ejercicio necesario para transformar la realidad de exclusión que existe en nuestras comunidades.

Estos dos puntos demostrarán la importancia de esta ley largamente discutida en el seno de la sociedad, en

las organizaciones sociales e instituciones de todo el país.

Como integrante de una organización perteneciente a la Coalición por los 21 Puntos brindaré el testimonio de la legitimidad de la construcción de una ley que nació de los sectores populares para luego ser tomada por el gobierno nacional.

MARCELO MASSATTI

CCI, CÁMARA DE CABLEOPERADORES INDEPENDIENTES

Me dirijo a usted en mi carácter de apoderado de la Cámara de Cableoperadores Independientes (CCI) a fin de hacerle llegar nuestros comentarios al proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado recientemente por el Poder Ejecutivo nacional.

La CCI representa a operadores de cable nacionales de mediana envergadura que en su mayoría brindan servicios en el interior del país y en competencia con el monopolio Cablevisión-Multicanal.

Históricamente la CCI ha denunciado y puesto de manifiesto las irregularidades que ha generado la concentración de medios a través del Grupo Clarín.

Hemos advertido y realizado en todos los ámbitos de incumbencia de la materia las denuncias correspondientes, léase:

– En el COMFER se ha denunciado a las empresas Cablevisión y Multicanal por violar la Ley de Radiodifusión en lo que se refiere a la multiplicidad de licencias

– En la Secretaría de Medios de la Nación se ha solicitado la intervención por concentración en la televisación de los partidos de la Selección Nacional de Fútbol e incumplimiento de la ley 25.342 por parte de las empresas comercializadoras de dichos derechos, Televisión Satelital Codificada S.A. (TSC) y Telereid Imagen S.A. (TRISA).

– En la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia reiteradamente se han denunciado conductas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia 25.156, principalmente por hechos perpetrados por las diversas empresas que forman parte del Grupo Clarín, tales como:

1. Precios predatorios aplicados por las firmas Multicanal y Cablevisión contra operadores independientes

2. Negativa de venta a operadores independientes de los partidos del fútbol AFA por parte de las empresas comercializadoras TRISA y TSC

3. Negativa de venta y concentración de los derechos televisivos de las eliminatorias del mundial de fútbol 2002 por parte de la firma Dayco Holding, empresa *of shore* perteneciente a Multicanal y Cablevisión.

4. Integración vertical, es decir los dueños de contenidos televisivos relevantes poseen monopolicamente

la red de distribución de contenidos a través de la TV por cable.

5. La inconveniencia económica y de concentración de información que generaba la fusión entre Cablevisión y Multicanal.

Los reseñados son sólo algunos ejemplos de la postura del CCI frente al tema en cuestión.

Por cada una de las razones que se expondrán a continuación, la Cámara de Cableoperadores Independientes solicita que el texto del proyecto de ley sea modificado con el objeto de salvaguardar los derechos de la real y efectiva competencia entre las grandes corporaciones y medianas empresas así como también resguardar el interés de los usuarios. Con las reformas propuestas, asimismo se logrará preservar la fuente de trabajo local y la realización de inversiones genuinas en nuestro país.

En este sentido, formulamos las siguientes observaciones al proyecto de ley:

– Régimen de licencias: El proyecto de ley establece un principio de licencia única de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin distinción entre los diferentes servicios. De esta manera, queda a discrecionalidad de la Autoridad de Aplicación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, establecer las condiciones específicas para el acceso para cada uno de los servicios (Pliegos). Como operadores ya establecidos, solicitamos que los requisitos generales para la prestación de cada uno de los servicios de comunicación audiovisual se encuentren definidos en el texto de la ley y no librados a la reglamentación que se dicte en el futuro y o delegado en la facultad reglamentaria que posee la Autoridad de Aplicación. Si bien la ley no puede abarcar todos los aspectos del funcionamiento de los diferentes servicios es importante evitar que por medio de la reglamentación se puedan desnaturalizar las condiciones establecidas en una norma que posee jerarquía legal. La historia reciente de modificaciones de la ley 22.285 mediante decreto del Poder Ejecutivo y Resoluciones del COMFER avala esta preocupación. Sólo la jerarquía legal, otorga generalidad y transparencia a los presupuestos así establecidos, evitándose con ello la discrecionalidad o arbitrariedad de la autoridad de aplicación.

– Arrendamiento de infraestructura: El proyecto de ley no inhibe la posibilidad para los licenciatarios de arrendar postes, ductos e infraestructura de soporte a terceros. Los cableoperadores independientes solicitamos que se asegure que el acceso a los postes, ductos e infraestructura de terceros se encuentre sólo limitado a las postes y ductos excluyéndose de manera terminante y taxativa el acceso de última milla (acceso a hogares) dado que restringe nuevas inversiones y fuentes de trabajo. Asimismo se genera un marco adecuado para crear la proliferación de empresas fantasmas vinculadas directa o indirectamente con las TELCO, en el caso que estas decidan decidir solo brindar el servicios de radiodifusión por TV móvil (situación a la que también

nos oponemos), además configura competencia desleal frente a los grandes aportes realizados con reinversión de utilidades por los cableoperadores independientes.

– En este sentido los mencionados arrendamientos, de postes y ductos, deben ser en condiciones no discriminatorias para todos los interesados incluyendo a los cableoperadores que ya se encuentran operando y con gran esfuerzo han construido sus propias redes. En este punto solicitamos, que la ley establezca la publicidad de los contratos de arrendamiento de ductos y postes así como un procedimiento previo a la contratación que asegure la participación de la mayor cantidad de interesados.

– Imposibilidad de transferir. Restricción al derecho de propiedad: El artículo 35 del proyecto dispone que las licencias son intransferibles, al mismo tiempo que limita la transmisión de acciones o cuotas al supuesto en el cual la transmisión sea necesaria para la continuidad del servicio. Esta restricción a la libre transmisibilidad de las licencias y del capital social de los licenciarios genera una violación del derecho de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), especialmente en el caso de empresas constituidas de cableoperadores y licencias preexistentes, quienes han realizado cuantiosas inversiones. Las licencias al igual que las acciones o cuotas deben ser libremente transmisibles con el único requisito de informarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de su registro y control posterior.

– Exigencia de capital nacional: Los cableoperadores independientes apoyamos la limitación a la titularidad extranjera de los medios. En línea con lo dispuesto en la Ley de Bienes Culturales 25.750, como medida para favorecer el desarrollo de la industria local.

– Ingreso de las cooperativas y prestadores de servicios públicos: Los cableoperadores independientes consideramos que el régimen de licencias que propone el proyecto de ley no asegura la libre competencia entre los cableoperadores existentes y las cooperativas y otros prestadores de servicios públicos, porque si bien el acceso a la licencia se encuentra subordinado a un dictamen discrecional de la autoridad de aplicación o, en defecto, de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios, no se aclaran lineamientos para la realización de ese dictamen, delegando por completo el juicio en un organismo especializado en protección de la competencia pero no en el desarrollo de los servicios de comunicación audiovisual. El proyecto de ley debería establecer las guías, bajo la forma de objetivos y principios, para que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia se expida.

– Ingreso de prestadores de servicios de telecomunicaciones: Por asimetrías harto evidentes, disposiciones legales y beneficios de monopolio regulados, entre otros aspectos, los grupos económicos Telecom Argentina S.A. y Telefónica de Argentina S.A. no deben ingresar como operadores de radiodifusión en

ningún aspecto o servicio. No obstante, de prosperar, a nuestro juicio de manera equivocada esta iniciativa del proyecto, los requisitos consignados en el inciso III del artículo 25 sólo deberían ser aplicables a los prestadores históricos del servicio básico telefónico, es decir los mencionados Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.

Por otro lado, este ingreso no debería permitirse en aquellas localidades en las que ya exista un cableoperador, porque de lo contrario se generará una situación de desventaja para los cableoperadores independientes, debido a la diferencia de volumen y de poder económico que existe entre los prestadores históricos del servicio básico telefónico.

Asimismo, los requisitos establecidos en el inciso III del artículo 25 son exigibles desde el 9 de noviembre de 2000 y pese a ellos los prestadores históricos no los cumplen. No existen razones para pensar que luego de la sanción de la ley de comunicaciones audiovisuales su actitud hacia la competencia y las medidas pro competitivas establecidas desde el año 2000 en el marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones va a ser diferente. Un ejemplo de ello es los altos precios que cobran a los cableoperadores que brindan servicio de acceso a Internet en todas aquellas localidades en las que no existe otra alternativa que Telefónica de Argentina S.A. o Telecom Argentina S.A. Por estas razones, los cable operadores independientes solicitamos que se modifique el proyecto de ley restringiendo las posibilidades de acceso a las licencias por parte de los Prestadores Históricos del Servicio Básico Telefónico.

– Desigualdad entre los cableoperadores y los prestadores históricos del servicio básico telefónico: En adición a las consideraciones señaladas en el apartado anterior, corresponde tener en cuenta que existen asimetrías entre los operadores históricos del servicio básico telefónico: Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A. que deberían ser tenidas en cuenta por el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual: Así por ejemplo: La limitación que poseen estas empresas que les impiden el acceso a las licencias se encuentran en el pliego de privatización de ENTEL decreto 62/90 y configuran la contracara del otorgamiento del derecho de exclusividad para la prestación del servicio básico telefónico por el término de 10 años. Asimismo, durante la exclusividad la rentabilidad del monopolio telefónico estuvo garantizada por la propia regulación de telecomunicaciones, permitiéndole a estas empresas la realización de cuantiosas inversiones en redes que representan una gran ventaja competitiva frente a los cableoperadores que han construido sus redes y servicios sin exclusividades y sin tarifas reguladas que aseguren la rentabilidad del negocio. Esta desigualdad también se produce cuando los licenciarios de servicios de radiodifusión quieren ingresar a los servicios de telecomunicaciones deben realizar nuevas inversiones mientras que los prestadores históricos del servicio básico telefónico para brindar los servicios de televisión por vínculo físico no requieren

de inversiones adicionales, ya que cuentan con las redes construidas con tarifas reguladas y beneficios obtenidos como consecuencia de la exclusividad otorgadas por el Pliego de Privatización de ENTEL. Finalmente, las inversiones necesarias que los cableoperadores deben realizar para competir con las prestadoras de servicios de telecomunicaciones no cuentan con líneas de financiación por parte del mercado de crédito debido a que luego del *default* de las empresas Multicanal y Cablevisión en el año 2001 el crédito para la industria se encuentra muy restringido.

– Falta de mención específica a los prestadores de servicios móviles de telecomunicaciones: El proyecto de ley en el artículo 25 inciso III regula las condiciones para los prestadores de servicios de telecomunicaciones en general, pero nada dice sobre los prestadores de servicios móviles. El negocio de la telefonía fija es decreciente, los ingresos y la rentabilidad para los prestadores de servicios de telecomunicaciones han migrado desde la telefonía fija a la telefonía móvil. Estos servicios se basan en frecuencias exclusivas y finitas otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y el Poder Ejecutivo nacional, que los cableoperadores nunca podrán obtener. De esta forma, al permitirles a los prestadores de servicios de telefonía móvil acceder a las licencias se establecen condiciones de competencia asimétricas. Mientras que estas empresas pueden competir con los cableoperadores en los servicios de comunicación audiovisual, los cableoperadores no podemos competir en los servicios de telecomunicaciones móviles. Por otro lado, es importante que el proyecto de ley contemple especialmente la situación de estos interesados porque desde el punto de vista de los servicios de telecomunicaciones no quedan encuadrados como prestadores de un servicio público y en consecuencia, no le resultarán aplicables las reglas genéricas que la ley establezca para licenciarios que brindan este tipo de servicios.

Por todo lo expuesto, los cableoperadores independientes solicitan que se modifique el proyecto de ley a fin de proteger a los licenciarios existentes del ingreso de los prestadores de servicios móviles de comunicaciones. Esta protección debe ser adicional, a la establecida en el artículo 39 del proyecto que impide a las licenciarias del servicio de radiodifusión móvil obtener licencias para otro tipo de servicios, especialmente debería eliminarse la excepción contenida en el mismo artículo que le permite al Grupo Telefónica conservar su participación en Telefe y obtener una licencia para servicios de radiodifusión móviles.

– Abono social: El proyecto de ley en su artículo 26 establece un abono social. Los cableoperadores independientes apoyan la iniciativa cuya finalidad debería ser la universalidad en el acceso a los medios de comunicación por parte de los usuarios. Sin embargo, el proyecto de ley nada dice sobre las condiciones en que se definirá el abono social, tampoco menciona las áreas en las deberá ofrecerse, dejando a discrecionalidad de la autoridad de aplicación su definición.

Por este motivo, solicitamos que se aclare el artículo 26, diciendo que el abono social solo aplicará a áreas geográficas en las que no haya disponible ningún otro servicio de televisión. Para justificar esta solicitud recordamos que el desarrollo del servicio de televisión por cable, especialmente en el interior del país, fue la respuesta de empresarios locales a la inacción del Estado para desarrollar nuevas opciones televisivas en el espectro radioeléctrico. De esta manera el sector privado invirtió en redes y compro material televisivo empaquetado en señales para darle una respuesta a la necesidad de requerimiento del usuario.

Por otro lado, no se aclara que tipo de contenidos se incluirán en las señales ofrecidas mediante abono social librando a la autoridad de aplicación el diseño de la oferta de programación y puede desencadenar que los espacios en la grilla sean utilizados por contenidos que desplacen al de comprobada preferencia de los usuarios. Esta discrecionalidad también repercute desde el punto de vista económico porque la decisión de exhibir una u otra señal implica el desvío de fondos hacia la señal elegida. Se debe tener presente que en pequeñas localidades de nuestro país las redes del servicio de televisión por cable son aún analógicas, con limitado espacio en la grilla, y se requieren cuantiosas inversiones para digitalizar las emisiones y ampliar la capacidad de transporte.

– Multiplicidad de licencia. Área de prestación: El proyecto de ley en artículo 38 inciso c) establece la posibilidad para un mismo licenciario de servicios de radiodifusión por vínculo físico de contar con 24 licencias en diferentes localizaciones. Los cableoperadores independientes ven con preocupación que el proyecto no establezca criterios para la demarcación de las diferentes áreas de prestación, delegando esta tarea a la discrecionalidad de la autoridad de aplicación.

Por otro lado, el mismo inciso dispone que en ningún caso un mismo licenciario puede brindar servicios a más del 35 % de habitantes o de abonados de un mismo servicio. Esta restricción debería extenderse también a diferentes servicios pero que puedan brindarse en forma conjunta como por ejemplo, la televisión por suscripción por vínculo fijo y por uso del espectro radioeléctrico.

– Responsabilidad de los proveedores de señales: Los cableoperadores independientes apoyan la atribución de responsabilidad a los titulares de las señales por los contenidos emitidos, como forma de liberar al radiodifusor que solo transmite los contenidos provistos por una señal, cuando los mismos vulneren las disposiciones de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual o las resoluciones que dicte la autoridad de aplicación.

– Obligación de incluir señales estatales: Los cableoperadores independientes ven con preocupación la obligación, establecida por el artículo 57 inciso 3 del proyecto de incluir en la grilla de programación a las señales y emisoras de titularidad estatal, que pueden llegar a tener escasa audiencia y ocupar espacio que podría ser utilizado por señales de mayor popularidad.

Esta preocupación se extiende también a la obligación de incluir señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba en el futuro acuerdos al efecto. Desde el punto de vista de la libertad de expresión estas obligaciones cercenan el derecho del cableoperador de incluir en la grilla las señales y los contenidos que libremente decida. No obstante esta observación se sustenta en la limitación de la capacidad de las grillas en muchos pequeños operadores donde la tecnología es aún analógica. Esto se suma a las dificultades financieras sin crédito externo para reinvertir en tecnologías digitales que amplíen la capacidad de transporte en las grillas.

– Derecho de antena de películas nacionales: Los cableoperadores independientes están de acuerdo con el fomento de la industria cinematográfica nacional, sin embargo no concuerdan con el artículo 59 del proyecto cuando establece un 0,5 % de la facturación bruta anual en concepto de subsidio. El fomento de la industria nacional puede realizarse de diferentes vías, y por ello, como por ejemplo la asignación de partidas presupuestarias específicas sin imponer nuevos gravámenes a la actividad de los cableoperadores.

– Deducción por publicidad en señales no nacionales: Al igual que en apartado anterior, la Cámara de Cableoperadores Independientes concuerda con el fomento de la industria publicitaria nacional pero considera que no es aceptable la discriminación que efectúa el artículo 74 del proyecto de ley al excluir de la deducción del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias de las inversiones realizadas en publicidad a ser difundida en señales no nacionales.

Duración de las licencias e imposibilidad de prórroga: Las inversiones necesarias para la explotación comercial de los servicios de comunicación audiovisual requieren de plazos mayores a los 10 años consagrados en el proyecto de ley. Por otro lado, al tratarse de una posibilidad de prórroga discrecional no se le asegura al licenciatario que obtendrá la misma con lo cual el tiempo cierto para amortizar la inversión es de sólo 10 años, situación que redundará en abonos más caros para los servicios pagos o en precios más altos para los segundos de publicidad. Lo mismo ocurre con la imposibilidad de prórroga que establece el proyecto de ley para aquellos radiodifusores que ya prorrogaron la duración de sus licencias en el marco de la actual legislación. Para fomentar las inversiones en servicios de comunicación audiovisual es necesario que los plazos de las licencias sean más largos o que al menos el acceso a las prórrogas sea automático.

– Reservas en la administración del espectro radioeléctrico: El proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo no menciona a los licenciatarios comerciales al establecer las reservas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Por lo tanto, solicitamos que así como se destina el 33 % del espectro para las personas de existencia ideal sin fines de lucro y se reservan frecuencias para el Estado nacional, los estados provinciales,

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las municipalidades, las universidades nacionales y los pueblos originarios, se mencione expresamente el porcentaje de espectro que se reservará para los licenciatarios comerciales, ya sea para su utilización mediante servicios abiertos y por suscripción.

– Transición a los servicios digitales: La Cámara de Cableoperadores Independientes apoya la mejora y la innovación tecnológica de los servicios de comunicación audiovisual, pero considera que la reserva que el artículo 84 del proyecto impone a los licenciatarios que brinden servicios digitales para “contenidos de alcance universal” concede una discrecionalidad muy amplia al Poder Ejecutivo que debería modificarse. El proyecto de ley asegura el rol del Estado como titular de medios de comunicación y por ello resulta desmedido que adicionalmente pretenda obligar a los licenciatarios privados la inclusión de “contenidos de alcance universal” dentro de su programación.

– Promoción federal: Dentro de las exenciones al pago del gravamen que establece el proyecto de ley deberían incluirse a los licenciatarios de servicios de televisión por cable que operen en localidades de menos de 3000 habitantes, otorgando la misma exención que a los titulares de licencias o autorización de servicios de comunicación audiovisual abiertos.

– Régimen de sanciones: El artículo 99 del proyecto de ley establece que la Autoridad de Aplicación de los Servicios de Comunicación Audiovisual podrá aplicar la sanción de caducidad de licencia cuando el licenciatario realice “...actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o la utilización de los Servicios de Comunicación Audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos.” Claramente esta tipificación se encuentra reñida con la libertad de expresión de los titulares de las licencias y contraviene el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica, porque posee efecto inhibitorio sobre los medios de comunicación. Ante la amenaza de caducidad de licencia, los licenciatarios se verán obligados a controlar y censurar la difusión de informaciones u opiniones que puedan ser discrecionalmente consideradas por la autoridad de aplicación como atentatorias del orden constitucional. Por lo expuesto, este artículo no puede ser aprobado con la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo en el proyecto.

– Retroactividad. Vulneración de derechos adquiridos: El plazo de un año otorgado por el artículo 152 del proyecto para adecuarse al nuevo régimen de multiplicidad de licencia resulta escaso y contrario al principio general de irretroactividad de las leyes. Si bien la Cámara de Cableoperadores Independientes apoya la desconcentración del sector y la generación de condiciones de mayor competencia, no comparte que estas medidas se adopten avasallando los derechos adquiridos de los licenciatarios.

Por todo lo expuesto, la Cámara de Cableoperadores Independientes solicita que el texto del proyecto de ley

de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo nacional sea modificado y corregido con el objeto de receptor los comentarios y observaciones efectuados en la presente y así salvaguardar los derechos de los operadores de cable independientes y de sus usuarios.

Sin otro particular, lo saludo a usted con mi mayor respeto.

PEDRO ÁNGEL BÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA,
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Señor presidente: Este debate sobre el sentido de la comunicación en la Argentina y el papel histórico de los medios de comunicación tiene que ver con una sociedad que busca caminos más democráticos en forma coherente con un modelo de país más justo y solidario.

Venimos a expresar nuestra profunda adhesión al proyecto de ley de SCA porque es la expresión de un proyecto popular profundamente transformador.

Adherimos porque la concentración de medios en pocas manos es una pistola en la cabeza a la democracia argentina.

Venimos a expresar nuestra adhesión a un proyecto de ley que deje atrás el oprobio que significa que en 26 años de democracia no hayamos construido una legislación alternativa a la de la dictadura militar. La democracia necesita una nueva ley que le garantice a los argentinos pluralidad, diversidad y libre expresión. Pero ello no es posible sin un Estado que regule para que no haya sistemas monopólicos.

Hoy que algunos parecen haber descubierto la palabra federalismo, y la repiten sistemáticamente vaciándola de contenido porque en la práctica política la contrarían, venimos a decir que es necesaria una nueva norma federal, que reconozca la integración cultural de todas y cada una de nuestras comunidades.

Desde Entre Ríos saludamos que los estados provinciales y municipales estén contemplados como titulares de licencias para generar instrumentos que faciliten la integración del sistema público de comunicación.

Y decimos esto porque creemos necesario continuar avanzando en la transformación del sistema de medios públicos para que ofrezcan contenidos adecuados, que expresen pluralidad y calidad en la producción de contenidos.

Quienes aspiramos a construir herramientas comunicacionales sabemos de la importancia que los medios tienen en nuestra sociedad y en ese sentido no habrá crecimiento del protagonismo ciudadano si no es a través de la posesión de mecanismos comunicacionales en sintonía con una idea mucho más amplia que la mera transmisión de datos.

Desde el país profundo queremos destacar el sentido de la pertenencia a la comunidad que el medio representa; la posibilidad de realizar producciones locales; el proceso de identificación que éstos generan; y la oportunidad de vincular los contenidos comunicacionales con las transformaciones culturales que operan en nuestra región.

Entonces, nuestro objetivo es sumar aportes, desde la actividad específica que se desarrollará, con un profundo conocimiento del territorio a cubrir, con profesionales aptos para esta labor, con una adecuada propuesta fundada en las necesidades de la comunidad, pero integrados en el contexto social, económico y político de este país.

Desde Entre Ríos defendemos la democracia, la cultura nacional y la comunicación local del pueblo argentino.

En la mesa de trabajo de los técnicos y funcionarios de la provincia se tendrá que pensar y desarrollar programas de alfabetización, propuestas de educación haciendo uso de las herramientas que surjan de este proyecto de ley, dándole prioridad a la radio a fin de ofrecer a los jóvenes de la provincia que están fuera del sistema una propuesta que sea vehículo y vínculo de integración. Una radio que se plantee opciones educativas e informativas.

Además, señor presidente, hay que ser claro y preciso con otro tema como es la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, nuestra provincia no dejará la silla vacía por el contrario tendremos una presencia activa en defensa de las pequeñas comunidades y sus acciones socio-culturales que haremos respetar.

La sociedad contemporánea, a través del desarrollo de los medios de comunicación, tiene una oportunidad para generar comunidades participativas, promover el debate de ideas y fortalecer a la educación como herramienta de transformación. Entre Ríos quiere recorrer ese camino. Camino que sin lugar a dudas se construye como dijo Gustavo Lombardi, representante de Venezuela en la Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica (ALER) en aquella jornada internacional (octubre 2008), que los monopolios nada reflejaron: "Un pie en lo local y un pie en lo global, es una posibilidad que puede hacerse teniendo marcos que favorezcan que haya otra comunicación que si es posible. Lo que subvierte el orden de la sociedad no es una ley de futuro, sino que es la oscuridad de la ley del pasado".

HÉCTOR HORACIO MAZZINI

Los medios de comunicación, su responsabilidad social frente a la formación de los ciudadanos

Comenzando esta reflexión podríamos traer a una suerte de revisión significativa algunas cifras que circulan habitualmente, y muy a nuestro pesar pasan sin

penas ni gloria un análisis serio por parte de nuestros representantes. Dice en un escrito reciente la profesora Silvia E. Giusti:

“...es un logro relativamente reciente de la política escolar que se planifique el desarrollo de 180 días de clase por año calendario; es sabido que los alumnos están en las escuelas un promedio de 5 horas diarias por lo que sencillos cálculos permiten “acumular” 900 horas por año escolar, un total de 8.100 horas para educación básica obligatoria y otras 2.700 para educación secundaria-polimodal...”.

A continuación agrega:

“...A lo largo de sus horas de asistencia a la escuela básica, un alumno recibe la influencia de 6 docentes de grado y, como mucho, otros 8 a 10 docentes a cargo de las denominadas “asignaturas especiales”; si avanza hasta completar la secundaria-polimodal, la cantidad de “contactos formativos” se multiplica hasta un máximo de 70 docentes y auxiliares docentes en 6 años. En definitiva, menos de 100 referentes a lo largo de la escolaridad básica y secundaria...”.

También podríamos observar que dos grandes ejes organizan la actividad de las escuelas, o deberían hacerlo; la “formación del ciudadano”, o sea la preparación de los jóvenes para la interacción de la vida en sociedad, para la convivencia democráticas, solidaria, participativa, cooperativa, etcétera; por otro lado la formación del ciudadano productivo, creador; en donde de adquiere habilidades y destrezas, que desarrolladas y utilizadas en tareas productivas tanto el individuo como la sociedad en su conjunto acceda a crecientes niveles de calidad de vida.

Según todo lo antes expuesto se podría inferir que en la actualidad las escuelas cuentan con mucho tiempo y mucho personal capacitado e idóneo para la formación de jóvenes; también se podría entender que estas instituciones tienen mucho que enseñar, es decir intentar que los jóvenes se apropien de conocimientos que sean considerados socialmente valiosos, significativos y tiles para el desarrollo de la socialización de estos ciudadanos.

Si analizamos linealmente y con cierta ingenuidad todo este planteo cerraría. Peor a los 180 días obligatorios de clases, según la leyes vigentes se contraponen 186 días no escolares en donde los niños y jóvenes, obviamente no están en las aulas, aun durante el período del ciclo lectivo. De 24 horas que posee el día invierte 9/10 hs para dormir, de las 14 restantes solamente 4 están en la escuela, en el caso de los niños, y 5/6 los jóvenes a excepción de los escolarizados en escuelas técnicas que poseen doble escolaridad. Digamos en términos generales que los niños y jóvenes invierten entre 6 a 10 hs diarias en otras actividades familiares, comunitarias, institucionales o sociales. Creo que no es necesario contrastar más cifras.

Podemos afirmar que la acción de formación de los niños y jóvenes compromete no solamente a la escuela

sino a la acción consiente y responsable de otros espacios sociales.

El escenario generalizado, en cada una de nuestras familias, es niños y jóvenes acumulando horas frente a televisores (por ejemplo, los dibujos animados de la infancia, los video-clips de los adolescentes, etcétera), las horas de escucha radial (por ejemplo, de música, de noticias, de intercambios y contactos en el éter, etcétera), las horas de lectura (por ejemplo, de revistas de cómics, de historietas, de música, de suplementos focalizados de los diarios, etcétera), y las horas de navegación ciberespacial (por ejemplo, en sitios de información general y específica para adolescentes y jóvenes), se puede re-significar el rol y la responsabilidad de los medios de comunicación en la formación de los ciudadanos en función del tiempo de exposición a los mismos, de la cantidad y la calidad de personas y personajes que se ponen en contacto con niños y adolescentes y de la magnitud, los enfoques y las orientaciones de las temáticas que abordan.

A nadie escapa el reconocer en nuestra historia las diferentes “batallas” por la educación. En la Argentina, por ejemplo, el Estado y la Iglesia se la disputaron y el resultado fue la ley 1.420 (1884) y toda la tradición político educativa de la organización nacional; también hubo importantes conflictos por los contenidos educativos (la “neutralidad” religiosa del artículo 8º de la ley 1.420 y las miles de páginas de contenidos básicos antes mencionados son algunos de los resultados-superadores de tales conflictos); más cerca en el tiempo, se registran también posicionamientos enfrentados en materia de calidad educativa y, gradualmente, las instituciones de la democracia argentina van construyendo e implementando instancias y acciones concretas para evaluar y mejorar lo que enseña y se aprende dentro del sistema educativo.

Si es tiempo de considerar los aspectos educativos de los medios de comunicación tal vez corresponda transitar un camino más o menos similar al del sistema educativo, consensuando roles y responsabilidades del Estado y de diferentes actores e instituciones sociales, analizando y evaluando los contenidos “mediáticos”, y diseñando estrategias y procedimientos de evaluación de su impacto en la niñez, en la adolescencia y en la juventud.

En principio, cabe preguntarse si en la lógica mediática se incluye la preocupación por la educación del televidente, del radioescucha, del lector o del “navegante ciberespacial”. Cada medio, independientemente de su soporte tecnológico y de cualquier otro interés empresario, económico, político, etcétera, podría hacer una manifestación pública de su posicionamiento al respecto para que la sociedad en general conozca la intencionalidad de sus programas y sus contenidos. No se trata de “imponer” a los medios una función formativa sino de invitarlos a asumirla libremente, por propia decisión. Cualquier imposición sería fuertemente resistida desde dos corporaciones diferentes pero unidas

por intereses compartidos: las empresas propietarias de los medios de comunicación y los trabajadores de prensa funcionales con el concepto mercantilista del manejo de los medios.

En las actuales condiciones, con medios absolutamente comprometidos con el único objetivo de generar recursos monetarios y para legitimar esto no le ha molestado trabajar con un marco regulatorio producto de una de las dictaduras más sangrientas que recuerde la argentina.

Con el temor de pecar de inocente rayando con la irresponsabilidad podríamos especular que solamente en caso que todos o, al menos, algunos de los responsables de los medios de comunicación manifiesten que incluyen estos criterios de responsabilidad social en el rol formativo entre sus prioridades, sería factible avanzar un paso más: ¿quiénes, cómo y con qué criterios y parámetros evaluarán y determinarán si esa preocupación educativa es efectiva y pertinentemente atendida?

Pero continuado con una línea de pensamiento inocente casi idealista podríamos seguir especulando que si las instituciones de la democracia argentina pudieran responder los tres interrogantes planteados, cada medio (que previamente manifestó su intencionalidad formativa) podría acceder a una calificación periódica (vinculada estrictamente con su perfil educativo, es decir, ajeno a cualquier censura o línea o posicionamiento ideológico, político y partidario). Tal calificación sería de utilidad para que la sociedad en general conozca la calidad educativa de sus programas y sus contenidos. Si así sucede con las escuelas públicas y privadas (desde 1993, ley 24.195) y con las universidades nacionales y privadas (desde 1995, ley 24.521), ¿por qué no puede implementarse con las emisoras de radio y televisión, con diarios y revistas, con sitios web, etcétera?

Periódicamente, personajes mediáticos (periodistas, columnistas y “opinadores”, conductores y locutores, etcétera) instalan en la opinión pública nuevas demandas al sistema escolar: por ejemplo, un accidente de tránsito se “transforma” en un problema de educación vial, un embarazo adolescente en una cuestión de educación sexual, el incremento del consumo de alcohol y drogas en la necesidad de educar para la prevención de adicciones.

Gran parte de la responsabilidad por la educación vial, sexual, etcétera se “deposita” en escuelas ya saturadas de otros contenidos que son incapaces de rechazar nuevas “cargas” o de lograr la efectiva participación de otros actores sociales en tales procesos formativos. Mientras estas nuevas demandas se plantean a las instituciones escolares, mientras los logros de las escuelas en la atención de estas nuevas necesidades no exceden los generalmente mediocres resultados que se alcanzan en las disciplinas más tradicionales que se enseñan en ellas, los medios de comunicación siguen exhibiendo libremente y como si nada ocurriera, por ejemplo, escenas de persecuciones de tránsito, imá-

genes o referencias más o menos explícitas de sexo adolescente, apologías publicitarias del consumo de cerveza, tabaco, fármacos, etcétera.

En materia educativa, desde los comienzos de la década de los noventa con la aplicación de las políticas neoliberales en nuestro país, las escuelas están solas, cada vez más solas: la crisis de la institución familiar tradicional, las dificultades económicas y laborales, las transformaciones culturales (incluyendo el debate modernidad-posmodernidad), la ruptura de esquemas axiológicos (incluyendo cuestiones religiosas, filosóficas, éticas e ideológicas), la inmediatez, la volatilidad y la vorágine de cambio permanente de los contenidos mediáticos, no hacen más que dejarlas más solas y más aisladas. No cabe engañarse: por más loables que parezcan, un proyecto aislado o un programa excepcional no logran acompañarla significativamente.

Si bien estos últimos años hemos sido testigo de cambios sustanciales en parte de este contexto. Se sancionaron nuevas leyes educativas derogando las que fueron producto del neoliberalismo. Intentando ocupar el sitio de real compromiso y actuación que el Estado nunca debió abandonar, como institución rectora y reguladora de la formación del ciudadano. Sabemos que hay mucho que trabajar y muchas leyes que promulgar, leyes que son indispensables para la construcción de un país productivo contenedor de todos y cada uno de sus habitantes. Un país incluya y no excluya. Un país que dignifique al trabajador y condene al especulador. Un país que forme a su ciudadano con sentido solidario, participativo, crítico de su realidad, con responsabilidad social, un ciudadano que rescate su verdadera identidad, esa identidad construida desde nuestros padres inmigrantes, nuestros padres indígenas.

Finalizando conciudadanos sabemos que con la actual estructura regulatorio de los medios de comunicación, con los criterios con que se manejan estos señores todo lo antes dicho queda en el universo de la inocencia o el idealismo.

Señores representantes del pueblo: está en ustedes que nuestros niños y nuestros jóvenes recuperen el compromiso de sentirse útiles para sus pares, para su familia, en definitiva, para toda nuestra patria.

Señores diputados: humildemente debo confesar que nunca me pasó por mi mente el solo pensar en estar aquí en este recinto con tanta historia, honorable y de la otra. Transmitiendo mi pensar sobre el tema que nos convoca. Estar aquí frente a ustedes que hoy tienen la responsabilidad de legislar para recuperar ese proyecto de país que tanto mi abuelo, un peón golondrina; mi padre, un laburante cuentapropista, y yo, un docente, esperamos dejarle a mi hijo. El legado a nuestros hijos es lo que en realidad hoy estamos discutiendo aquí. La responsabilidad que le compete a cada uno de ustedes en la formación del habitante de este bendito país.

Hoy los especuladores, en definitiva los cobardes, los miserables, que siempre existieron y van a existir en la historia de nuestro país, deben saber que existe

un pueblo hambriento de compromiso, de capacidad e idoneidad, de actitudes patrióticas que en definitiva nos conduzcan al camino de la verdadera construcción de un país libre y soberano.

Hoy día, luego de todos estos años de democracia, casi ya en el segundo centenario del nacimiento de nuestra patria; las “batallas”, las “disputas”, los “contenidos” y los “transmisores” deben analizarse más allá de las escuelas pues éstas han cedido el protagonismo absoluto en la formación de la ciudadanía. En este contexto “globalizado”, en esta “sociedad del conocimiento”, el protagonismo educativo y la responsabilidad de los medios de comunicación deben constituirse como objeto de políticas activas del Estado.

AGRUPACIÓN RODOLFO WALSH
COORDINACIÓN DE SOCIOLOGÍA
COORDINACIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS

Sin monopolios, hablamos todos

Con el avance de las tecnologías y la concentración de capital, la información y sus emisores, pasaron a ser un factor de suma importancia a la hora de discutir los grandes temas que atraviesan el proceso social argentino. Aparecieron los multimedios que se transformaron en verdaderas corporaciones mediáticas, capaces de ponerle trabas a cualquier proyecto o medida, que tendiera a disputar, con mayor o menor profundidad, la renta del capital concentrado en la Argentina. Esto fue posible, entre otras cosas, por la ley de radiodifusión redactada por la dictadura. Para extranjerizar la economía, asegurar la rentabilidad de los sectores dominantes, desarticular los sindicatos, desmovilizar la población, el régimen no sólo tuvo que desaparecer una generación de dirigentes, sino también ir por el control de los medios de comunicación. Con esto se busco imponer en terreno de lo discursivo el miedo y el rechazo a la participación política, el individualismo, en palabras simples el “no te metas” o el famoso “por algo sera”.

El jueves 27 de agosto el gobierno nacional junto con organizaciones sociales enviaron al congreso de la nación, para su discusión, un proyecto de ley que viene a reemplazar la antigua norma aprobada por la dictadura. Este proyecto incluye, entre otros puntos, la división del espacio audiovisual en tres partes iguales (33 % para el Estado, 33 % para las sociedades sin fines de lucro, y 33 % para explotación comercial), eliminando así el monopolio, y dando la posibilidad de que otras voces antes calladas puedan dar su punto de vista sobre lo que pasó y está pasando en la Argentina. También prioriza la producción nacional, da potestad al Estado para regular el precio del cable entre otras cosas.

Desde la Agrupación Rodolfo Walsh y las agrupaciones con las cuales compartimos el espacio universitario, Agr. Felipe Vallese (Centro de Estudiantes de Filosofía), Agr. Facu (Centro de Estudiantes de Ingeniería),

Agr. AECA (Centro de Estudiantes de Ciencias Aplicadas a la Industria), Agr. Consenso Educativo (Educación Elemental y Especial) apoyamos el proyecto de ley de medios audiovisuales. Creemos que democratiza el acceso a la información, es decir asegura una mayor pluralidad de emisores, y combate la concentración en pocas manos de los medios de comunicación. Vemos con preocupación el ataque rabioso de los generales multimediáticos (el Grupo Clarín, Grupo Uno, entre otros) y creemos que como movimiento estudiantil debemos organizarnos para defender el derecho de todos a expresarnos.

SEÑORA MIRIAM ALICIA BEARZOTTI¹
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN GENTE DEL SUR
DEL BARRIO DE LA BOCA

Me llamo Miriam Bearzotti, soy vecina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y vivo en La Boca desde hace muchísimos años... Casi tantos como los que llevo en la militancia barrial y política. Y he venido aquí hoy para respaldar públicamente el proyecto de Ley de Medios Audiovisuales, que debatimos en esta audiencia pública, no como una técnica, que no lo soy, sino precisamente como vecina y militante.

Como militante política y social juntamente con otros compañeros y compañeras en el año 2000 abrimos la Asociación Gente del Sur, la misma es una institución sin fines de lucro.

Desarrollamos a partir de ese momento, la contención social y política de muchos habitantes de nuestro barrio.

No voy a expresar en esta Audiencia lo que todos sabemos con respecto al trabajo que desarrollaron las organizaciones sociales en la crisis del 2001, para que la familia no se desmembrara más.

Durante el año 2008 nuestra asociación integra la Multisectorial del Barrio de La Boca, la misma está conformada por diferentes organizaciones, agrupaciones y partidos políticos, que decidimos participar activamente en el acompañamiento de diferentes medidas y acciones que llevara adelante el gobierno nacional en el camino de profundizar el proyecto nacional y Popular, así como también seguir de cerca las diferentes acciones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejemplo el despido de 1.000 empleados públicos y la falta de insumos en hospitales que los usuarios comenzaban a denunciar.

Desde hace unos meses tengo la suerte de compartir junto a otros cuatro compañeros de la Multisectorial una experiencia absolutamente nueva y riquísima: la de ser parte de un programa al servicio de la comunidad “Dicho y Hecho”, emitido por una radio de perfil

1. Integra la Agrupación Peronismo Independiente y la Comisión Fundadora Del Partido Voluntad Popular.

cien por ciento comunitario como es la FM 89.3 Radio Gráfica.

Desde los grandes medios de comunicación social se dice, nos dicen, que hay que garantizar el Derecho a la Información. Yo comparto ese pensamiento, pero pregunto, les pregunto: ¿el derecho a informar de quiénes? ¿El derecho a informar para quiénes? ¿El derecho a informar qué?

Desde los grandes medios de comunicación social también se dice, nos dicen, que brindar noticias es un servicio muy importante y que como tal hay que defenderlo. Yo también comparto ese pensamiento, pero me pregunto, les pregunto: ¿quiénes y con qué criterios definen lo que es noticia y lo que no lo es? ¿Cómo se decide lo que es “relevante” y lo que no lo es; lo que merece ser contado, mostrado o leído y lo que no?

Los que caminamos las calles del barrio sabemos que a la gente le pasan muchas cosas; que la gente tiene reclamos, necesidades y problemas que ni los grandes canales de televisión, ni las grandes radios ni los grandes diarios reflejan o transmiten: porque no conocen cuáles son sus reclamos, necesidades y problemas o, simplemente, porque aunque los conocen los consideran “irrelevantes” como noticias... “Irrelevantes” o, en muchos casos, “inconvenientes”.

Desde mi humilde pero valiosísima experiencia en un programa de perfil comunitario como es “Dicho y Hecho” Me gustaría empezar por algunos ejemplos, referidos a situaciones que no son difundidas en los grandes medios por carecer, seguramente, de esa “relevancia” de la que les hablaba.

En un Jardín Maternal del barrio, durante una semana no tuvieron agua, el motivo era que las instalaciones necesitaban una bomba de agua y la colocación de un tanque, como no obtenían una respuesta favorable los padres salieron a la calle a protestar, nuestra radio tomo el tema, los medios no.

En el hospital Argerich hay falta de insumos y demoras en los turnos, por ejemplo nos llegó la denuncia de una vecina al programa de radio que el 22 de abril le dieron fecha para una ecografía para el 15 de octubre, también los usuarios siguen yendo a la madrugada para conseguir un turno para su atención, y no vemos cámaras de televisión registrando los mismos.

Ahora quiero compartir otros ejemplos de esto que les comento y donde, modestamente, me parece que no está en juego la “relevancia” o no de la noticia sino su “inconveniencia” o, dirían los mal pensados, “los intereses”.

Como vecina y militante se que en la Boca el panorama edilicio es calamitoso, con viviendas que tienen peligro de derrumbe, cables de electricidad que se tocan con caños de gas etcétera Pero también se, que los vecinos han trabajado en una ley de emergencia urbanística y ambiental que creaba una Unidad Ejecutora para ocuparse de la emergencia.

Esta Unidad se conformo en el 2007 y desde el 2008 no funciona, los vecinos desde el mes de enero decimos nunca más incendios y pibes muertos en La Boca, porque se podría haber evitado el incendio de la calle Suárez y Alte Brown en el cuál fallecieron 6 niños, y cuya primera marcha fue reflejada por algunos medios y las otras sólo por alguna radio, pero nosotros vemos como semana a semana los incendios siguen, y en algunos casos no se sabe si es intencional o no. Hace pocas semanas ocurrió el último en Rocha al 1.000. Todos hablan del negocio inmobiliario del barrio de La Boca, pero sólo un medio lo tomo a parte de nuestra radio.

Es por todo lo expuesto, que apoyo el proyecto de ley de Medios Audiovisuales porque el gobierno nacional lo elaboró a partir de los 21 Puntos Básicos por el derecho a la comunicación, presentados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática en el cuál se tomaron todas o casi todas las modificaciones planteadas a través de la discusión que se dio en todo el país en los diferentes foros y conferencias.

Porque esta ley contempla la existencia de tres tipos de prestadores de servicios de radiodifusión; Públicos, Comerciales y Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro reservando el 33 % del espacio radioeléctrico para este último sector.

La misma fomenta la diversidad de voces y garantiza el pluralismo de ideas a través del acceso a la comunicación de sectores que actualmente no pueden hacerlo. Es decir, permite comunicar ideas, pensamientos, y noticias que hasta ahora no encuentran un lugar de expresión en los medios.

Señor presidente porque estoy de acuerdo que la libertad de prensa no puede ser libertad de los propietarios de la prensa, es que entiendo como derecho a la información el derecho a toda la información sin ocultamiento de una parte de ella, sin distorsión, sin manipulación.

Porque el derecho a la comunicación es un derecho humano y la lucha por la democracia en los medios, también.

**CONTADORA MOIRA FERNÁNDEZ DE BELTRAMO
COLSECOR, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS
DE RADIODIFUSIÓN**

Una ley que regule los servicios de radiodifusión es algo que nos debemos desde hace más de un cuarto de siglo. Esta demora injustificada e inaceptable luego de varios períodos legislativos constitucionales, hace imprescindible comenzar a debatir esta ley con responsabilidad y conciencia

La ley actualmente vigente inhibe a las cooperativas el acceso al mercado de la radiodifusión. Y el origen de esta proscripción fue justamente por presiones de grupos económicos cuyos derechos hoy consideran

vulnerados. Esta ley es un importante avance sobre la norma actual aunque aún son muchos los artículos perfectibles

Consideramos que subyacen en el proyecto de ley cuestiones semánticas que resultan inadmisibles desde la filosofía de la cooperación. Así, resulta inaceptable por parte del movimiento cooperativo, interpretar al acto cooperativo como un monopolio o ejercicio de posición dominante, ya que es imposible concebir concentración, entre quienes mediante una organización libre y democrática son asociados, dueños y usuarios de los bienes y servicios afectados a la prestación. Adviértase que por imperio de la misma Ley de Cooperativas, 20.337, se obliga a estas entidades a prestar los servicios al costo, reembolsando a los usuarios asociados los importes percibidos en exceso, mientras que en las empresas que persiguen fin de lucro, de carácter monopólico o no, sus dueños se apropian naturalmente de los importes recibidos en exceso del costo, lo que constituye su ganancia, renta de su capital invertido y motivo fundamental y protagónico de sus actividades.

Estamos frente a un momento de discusión histórica sobre un instrumento esencial para la democracia. No nos privemos de llevar adelante con inteligencia y altura una discusión sobre la norma propuesta a fin de que la ley que finalmente emane del Parlamento sea verdaderamente democrática y pluralista y que contemple, en justicia y equidad, las necesidades de todos los protagonistas en la temática.

Con absoluto beneplácito recibimos la iniciativa del Poder Ejecutivo de sanar esta herida histórica que tiene el sector cooperativo en materia de radiodifusión. Estamos convencidos que las audiencias públicas habrán de ayudar a pulir muchos aspectos perfectibles del proyecto y que nuestros legisladores a su turno, como verdaderos representantes del pueblo habrán de cumplir con responsabilidad y honor el mandato conferido.

A continuación enunciaremos cada uno de los artículos, la modificación sugerida y el fundamento de dicha corrección.

“Artículo 25: *Excepciones*. No será aplicable lo dispuesto en el inciso *i*) del apartado I y el inciso *d*) del apartado II del artículo 23 cuando:

”I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Sin perjuicio de ello, cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacio-

nal de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

”II. Se tratare de persona de existencia ideal con fines de lucro prestadora de servicios públicos, sólo podrá ser titular de una licencia de servicios de televisión por suscripción prestados mediante vínculo físico. Cuando exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población y darse publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la Autoridad de Aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación progresiva de los servicios.

”III. Cuando se trate de personas jurídicas con fines de lucro prestadoras de servicios de telecomunicaciones estas deberán acreditar que se encuentran garantizadas y plenamente disponibles y operativas para una porción mayor a la mitad del mercado respectivo, en forma previa a la solicitud de la licencia, las siguientes condiciones:

”1. La interconexión con otros operadores, en cualquier punto técnicamente factible de la red. Para ello, los acuerdos de interconexión se efectuarán en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas; en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio;

”2. La portabilidad numérica entendida como derecho del cliente o usuario en las condiciones en que la autoridad de aplicación determine, conforme con –al menos– los siguientes supuestos:

”a) Cambio de prestador de red telefónica fija, cuando no haya modificación de servicio ni de ubicación física del cliente;

”b) Cambio de prestador de red telefónica móvil, aunque cambie la modalidad del servicio prestado;

”c) Cambio de prestador para los servicios de red inteligente, incluyendo los servicios de numeración personal, cuando no haya modificación de servicio.

”3. La interoperabilidad de redes.

”4. La existencia de opciones desmonopolizadas de acceso al y del Sistema Nacional de Telecomunicaciones interno y al exterior, alternativo a la red del solicitante

para todos los rangos de servicios prestados por el requirente.

”5. Poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

”IV. En todos los casos, los licenciatarios de servicios públicos con o sin fines de lucro que soliciten la titularidad de licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en los apartados I, II y III de este artículo, deberán cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones:

”a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate. Esta administración separada de unidades de negocios no será exigible a las personas jurídicas sin fines de lucro;

”b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;

”c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como, a mero título ejemplificativo, las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;

”d) Facilitar —cuando sea solicitado— a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

”e) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores conforme la actividad principal que desarrolle la licenciataria;

”f) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la autoridad regulatoria a la distribución de contenidos de terceros independientes.”

El artículo 25 precedente así como sus notas merecen las siguientes reflexiones y observaciones sobre los requisitos exigidos para dar televisión por cable:

La nota 48 hace referencia a que el sector cooperativo ha señalado la necesidad de reformular el artículo 25 pues consideraba que la exigencia de previa y vinculante consulta a Defensa de la Competencia resultaba discriminador. Sin embargo, el planteo no fue ése.

A modo de cuestión previa, corresponde señalar que la admisión de las cooperativas y demás entidades de la economía social dentro del universo de prestadores de servicios de comunicación social debe ser necesariamente complementada con el reconocimiento de los caracteres esenciales de las cooperativas y de su

particular naturaleza de entidades de servicio social, solidario y no lucrativo, que se expresa en la realización de actos cooperativos entre las cooperativas y sus asociados (ley 20.337, artículos 4º y concordantes).

El acto cooperativo constituye una categoría particular fundada en la solidaridad, y es por definición y esencia contrario y repugnante a las conductas monopólicas, de donde resulta la sustancial imposibilidad de atribuir a los actos cooperativos caracteres propios de aquellas conductas. Por ende, corresponde excluir expresamente a las cooperativas y demás entidades de la economía social de cualquier regulación establecida para prevenir conductas monopólicas.

Desde este enfoque, no se comparte que se siga discriminando a las entidades cooperativas que prestan servicios públicos y se les obligue a demostrar que su pretensión de brindar servicios de comunicación audiovisual es para el bien de la población y no atenta la competencia, cuando las cooperativas persiguen un interés general. Ellas se hallan conformadas por los propios usuarios-beneficiarios de los servicios que brindan, por lo que el concepto de prácticas anticompetitivas, debe ser analizado con un perfil diferente. Repárese que, como lo mencionáramos en el comienzo de nuestro documento, son los dueños-usuarios de la cooperativa los que establecen los modos de prestar los servicios y los costos del mismo.

A su vez, en la propuesta no se dejan claros los criterios objetivos que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia deberá meritarse ante un conflicto con el prestador existente, para dictaminar acerca de las eventuales condiciones de prestación de los servicios y no depender del arbitrio discrecional en la toma de la decisión al respecto.

Consideramos definitivamente que, como premisa inexcusable, el bien común debe primar sobre el particular y esto sólo se logra garantizando las preferencias del abonado directo (que no es ni más ni menos que el propio asociado, usuario y dueño de la cooperativa). La definición debería ser reservada en todo caso a la que resulte de una audiencia pública realizada en la misma localidad donde se presta el servicio.

El artículo 25 de la propuesta concluye regulando que en todos los casos, los licenciatarios de servicios públicos —con o sin fines de lucro— que soliciten la titularidad de licencias de servicios de televisión por suscripción prestados mediante vínculo físico, deberán facilitar —cuando sea solicitado— a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

En este punto la norma continúa limitando el problema a un simple acuerdo de precio, cuando el tema tiene otras implicancias. En más de un caso, no se trata de no “facilitar” la utilización de la infraestructura, sino que

en las cooperativas de servicios públicos la infraestructura está calculada para una cantidad de peso y tensión portante, que no se puede alterar incorporándole una indefinida cantidad de cables o prestaciones extras, sólo porque lo peticionan pretendidos competidores radiodifusores pues incluso podría hasta llegar a generar graves accidentes y deterioros del sistema eléctrico o del servicio de que se trate, máxime, cuando existen recaudos más exigentes que deben ser cumplidos para la prestación del servicio de energía. En este sentido, resulta inaceptable que la entidad solidaria que presta servicios públicos tenga que hacer una inversión superior en su infraestructura, sólo para prever el eventual pedido de utilización por parte de otros interesados en dar televisión por cable.

Consideramos que la norma deberá estrictamente establecer que el alquiler de la infraestructura al eventual competidor no se dará de manera vitalicia sino por un período determinado y en la medida que se tenga la disponibilidad correspondiente y sea técnica y legalmente viable, con independencia del previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones de uso. Habrá que contemplar asimismo la reserva de disponibilidad para futuras prestaciones que se pretendan encarar por parte de la cooperativa a efectos de evitar que dichos competidores imposibiliten a la entidad solidaria sus posibilidades de crecimiento para poder prestar otros servicios diferentes a los que brinda, al momento de la solicitud del competidor y en los que necesite utilizar su propia infraestructura de postes, torres o ductos.

Pero adviértase que lo más importante es que la norma no prevé el mismo tratamiento de facilitación, cuando el que prestare el servicio de TV por vínculo físico fuere un particular o una empresa comercial y otro prestador particular o persona jurídica comercial desearan utilizar la infraestructura del prestador existente de TV por cable, lo que sitúa a la entidad social en una situación de inequidad e injusticia absoluta.

”Artículo 33: *Duración de la licencia*. Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.

”Artículo 34: *Prórroga*. Las licencias serán susceptibles de prórroga por única vez, por un plazo de diez (10) años, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia.

El pedido de prórroga deberá ser iniciado por el titular de la licencia, por lo menos con dieciocho (18) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El análisis de la solicitud estará condicionado a la presentación de la totalidad de la documentación taxativamente indicada por la reglamentación.”

El injusto límite establecido en los artículos 33 y 34 precedentes para las renovaciones de licencias en

entidades sociales merecen las siguientes reflexiones y observaciones.

La propuesta establece que “las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual”, (artículo 33) y dichas licencias son: “susceptibles de prórrogas, por única vez, por idéntico plazo, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia” (artículo 34).

Resulta inaceptable no tomar en consideración que el capital solidario de un pueblo consolidado en una institución prestadora de servicios esenciales como lo es una cooperativa eléctrica, que es de propiedad de los habitantes de la localidad y tiene un asentamiento estable, en algunos casos por más de cien años en el lugar, pueda desecharse como prestadora de la licencia obtenida al pasar veinte años (10 años originales más otros 10 de prórroga única prevista) como lo determina la propuesta, en el caso de los servicios de comunicación audiovisuales que presten servicios y no hayan requerido concursar para su adjudicación.

Resulta lógico que la licencia deba prorrogarse cada diez años y en esa ocasión demostrar que se respetaron las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional y se cumplieron los requisitos técnicos y demás exigencias que prevea la norma. Pero una vez demostrados dichos extremos, las prórrogas de licencias cada diez años para el caso de entidades sin fines de lucro deberían ser renovadas sin límites, en aquellas prestaciones que no requieran implementar el régimen de concurso abierto para ser otorgadas, como por ejemplo, el servicio de televisión paga por vínculo físico.

Consideramos que para el caso de las empresas sociales justo sería que se les permita renovar la misma indefinidamente, si hay conformidad social en audiencias públicas realizadas en la localidad, cada 10 años, evitando de este modo que se las obligue a llevar adelante nuevamente, todo el trámite de obtención de una nueva licencia, el que incluso podría exigir el cumplimiento de requisitos que no fueron necesarios de acreditar al tiempo de obtener la licencia original, cuestión esta que resultaría absurda, engorrosa y de costos importantes para el capital solidario.

“Artículo 38. *Multiplidad de licencias*. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

”En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

”1. En el orden nacional:

”a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de

una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;

”b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;

”c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias. La multiplicidad de licencias –a nivel nacional y para todos los servicios– en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

”2. En el orden local:

”a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);

”b) Hasta dos (2) licencias de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) en tanto existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;

”c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;

”d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;

”En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

”3. Señales. La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:

”a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado b), se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales;

”b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

”Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.”

Atendiendo lo dispuesto por la resolución 275/2009 que en su artículo 1º ordena el trámite del pliego y reglamenta los requisitos y condiciones establecidos por la ley 22.285 y su reglamentación, tendientes a

solicitar –entre otras– la extensión de Servicios Complementarios de Radiodifusión, debería la propuesta de ley considerar que dentro del límite de las 24 licencias previstas en el inciso b) del punto I del artículo en análisis, se incluyan también las extensiones a las que alude la resolución citada y que no se encuentran previstas en la propuesta de ley, evitando de este modo eventuales maniobras que podrían realizarse generando concentraciones que, con la redacción actual, estarían “legalmente permitidas” en tanto no se supere el límite del 35 % del total del mercado.

Asimismo, consideramos que la revisión de las reglas acerca de la multiplicidad de licencias no debería ser facultad de la autoridad de aplicación. A efectos de garantizar la seguridad jurídica, la cuestión debería ser reservada al Poder Legislativo, evitando de este modo una eventual discrecionalidad en la distribución y revisión de licencias, reservando en todo caso a la autoridad de aplicación la posibilidad de exponer sus consideraciones al Parlamento.

”Artículo 77: *Tiempo mínimo de transmisión. Parte pertinente*: “Los titulares de servicios de radiodifusión deben ajustar su transmisión en forma continua y permanente a los siguientes tiempos mínimos por día:

”[...] Área primaria de servicio de menos de treinta mil (30.000) habitantes: seis (6) horas de transmisión para TV”

La norma impone a los titulares de servicios de radiodifusión televisiva, tiempos mínimos de transmisión diaria en forma continua y permanente. Así se establece un rango que va desde un mínimo de 14 horas de transmisión, para áreas primarias de servicios con más de 600.000 habitantes decreciendo en la cantidad de horas exigidas hasta las 6 horas para áreas primarias de servicios de menos de treinta mil habitantes.

Consideramos que con el fin de que se pueda dar cumplimiento con éxito a aquellas medidas tendientes a la protección de la diversidad y a la prioridad de lo local, para los licenciarios con suscripción física en localidades de tamaño reducido o medio, debería preverse en lo que respecta al canal propio, la posibilidad de disminuir el mínimo de horas de transmisión exigidas en tanto dichos mínimos no guardan proporcionalidad con el tamaño de las respectivas localidades conforme a los rangos planteados

”Artículo 152: *Adecuación*. Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables

las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.”

La norma consagra un mecanismo de transición para los casos en que los titulares de licencias deban readecuarse conforme las nuevas disposiciones legales. Así detalla los casos en que los mismos no reúnan los requisitos previstos o las personas que fueran titulares de una cantidad mayor de licencias al momento de entrada en vigencia de la ley.

Consideramos que la norma no es completa pues estas disposiciones transitorias deberían asimismo contemplar también aquellos casos en que el prestador privado comercial acuerde transferir la titularidad de una licencia (de un servicio por suscripción) a una persona jurídica sin fines de lucro (caso de las transferencias a realizar entre las sociedades licenciatarias y las cooperativas). En tal caso, también deberían ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Consideraciones adicionales sobre la propuesta de ley

Situaciones de inequidad frente a los servicios por suscripción satelital

Del análisis conjunto de la norma legal propuesta y de la recientemente publicada resolución COMFER 275/2009, resultan preocupantes para nuestro sector algunas situaciones de privilegio concedidas a la hoy, única empresa prestadora de servicios satelitales, quien con licencia única se convierte en prestador omnipresente en todos los puntos geográficos de nuestro país, cuestión que se manifiesta grave al analizar las alianzas estratégicas que ya está llevando adelante con la empresa Telecom, para ofrecer en un solo paquete los servicios de telefonía, Internet y televisión, es decir una oferta que asemeja al triple play.

Advertimos como amenaza para nuestro sector la clara y absoluta intención de concentración de poder de estos grupos económicos, lo que resulta consentido e incentivado desde la propia redacción de la resolución 275/2009 la que, mediante la justificación de que se encuentra actualmente en discusión en el país la adopción del estándar digital para televisión que implicará en su oportunidad, una redeterminación de las posibilidades de aprovechamiento del espectro radioeléctrico y con el fin de no impedir el pleno aprovechamiento de las nuevas tecnologías que se incorporen al país, establece que se considera oportuno y conveniente “no iniciar nuevos trámites de adjudicación de licencias de servicios complementarios que impliquen la asignación de frecuencias radioeléctricas, tales como las frecuencias UHF, MMDS y servicios satelitales”. Más aún el propio artículo 1º de la citada norma la define como “Reglamento para el Acceso a las Licencias y Prestación de los Servicios Complementarios de Ra-

diodifusión por Vínculo Físico” aclarando el artículo 37 que Quedan expresamente exceptuados del régimen de trámite simplificado creado por la presente, aquellos servicios complementarios de radiodifusión que operen en la Banda de UHF o de MMDS, aun cuando las licencias extintas o sus ampliaciones los hubiesen comprendido.

Como es de observar, la redacción del reglamento inhibe el acceso a licencias de prestación de servicios de TV que no sea a través de vínculo físico, lo cual nos permite interrogarnos acerca del futuro de los sistemas UHF o MMDS actualmente existentes.

Esta situación, marca un claro beneficio legal a una empresa en particular, a la que indefectiblemente pasarán de manera cautiva los abonados a quienes actualmente se provee de servicios de TV provenientes de sistema que utilizan el espectro radioeléctrico, una vez vencidos los plazos de las respectivas licencias las que conforme la norma, no serán prorrogables.

En el interior de nuestro país, existen numerosas entidades cooperativas que sirven a sus asociados de áreas rurales a través de sistemas de UHF y MMDS las que, aprovechando las nuevas tecnologías han realizado importantes inversiones en digitalización de sus cabezales –en muchos casos, de difícil amortización– siempre con el fin de optimizar y eficientizar el servicio brindado al usuario y cuyo eje rector es siempre brindar el mejor servicio posible al menor precio posible.

En cuanto al ámbito territorial, consideramos por todo lo expuesto anteriormente que para los servicios de suscripción satelital deberían establecerse normas con mayor definición, atendiendo a la situación de que con una única licencia estas empresas –la única existente en nuestro país hoy es DirecTV– poseen cobertura sobre todo el territorio nacional, con un mercado potencial de 40 millones de habitantes. Por ello, para garantizar la leal competencia frente a prestadores pequeños y medianos, consideramos que las empresas satelitales hoy en día existentes y las que en el futuro se crearan, deberían solicitar autorización para comercializar su señal en 24 localidades del país y en aquellas zonas rurales cuyo servicio no se encuentre cubierto por sistemas por suscripción radioeléctrico (caso UHF Codificado).

En cuanto a la señal local y producción propia, si bien la actual redacción obliga a los titulares de licencias de servicios de radiodifusión por suscripción satelital a incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que la ley propuesta establece para las emisiones de televisión abierta –entendemos un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales– creemos justo y equitativo que se les exija a este tipo de servicios, la inclusión de una señal de contenido local, con particularidades que le sean propias de cada una de las áreas geográficas servidas.

NICOLÁS AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRESTADORES
ELÉCTRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El sector cooperativo eléctrico argentino

Estado de situación

Índice

1. El sector cooperativo eléctrico hoy
2. La importante participación cooperativa en la Nación toda

EL SECTOR COOPERATIVO ELECTRICO
ARGENTINO

ESTADO DE SITUACION

El sector cooperativo eléctrico argentino hoy

Las cooperativas de servicios públicos que actualmente prestan el servicio de distribución de energía eléctrica en el país ascienden a 594 y abastecen a más de 2.100.000 de usuarios, lo que constituye una población que recibe sus servicios de alrededor de 6.500.000 de habitantes de nuestro país.

En los 11.000 trabajadores que ocupan distribuyen anualmente, entre salarios, aportes y contribuciones, más de 500 millones de pesos, beneficiando a todos los hogares argentinos que ellos integran.

Reinsertan alrededor de 1.000 millones de pesos anuales al circuito económico local, provincial y nacional e ingresan 400 millones de pesos al año en tributos que se distribuyen entre la Nación, provincias y municipios.

Las Cooperativas de Servicios Públicos prestan, entre otros, los siguientes servicios a sus asociados y población en general:

1. Distribución de energía eléctrica.
2. Generación de energía eléctrica.
3. Agua corriente.
4. Cloaca y saneamiento.
5. Telefonía fija.
6. Acceso a Internet.
7. Telefonía celular.
8. Sepelio.
9. Cementerio parque.
10. Cementerio nichos.
11. Ambulancia para traslados.
12. Ambulancia unidad coronaria móvil.
13. Enfermería.
14. Camas ortopédicas.
15. Sillas de ruedas.
16. Muletas.

17. Televisión por cable.
18. Seguro de vida.
19. Gas natural por red.
20. Gas envasado.
21. Gas zeppelines.
22. Venta de artículos para el hogar.
23. Créditos.
24. Campo de deportes.
25. Desagotes domiciliarios.
26. Apicultura.
27. Audio y filmaciones.
28. Cine.
29. Teatro.
30. Mantenimiento red vial.
31. Asfalto, pavimento, veredas.
32. Obras civiles en general.
33. Construcción de viviendas.
34. Agua de mesa envasada.
35. Aula satelital.
36. Salón comunitario.
37. Biblioteca.
38. Becas para estudiantes.
39. Educación primaria, secundaria y universitaria.
40. Entre otros tantos servicios que son esenciales a las comunidades donde cada una de las cooperativas actúan.

Hoy las cooperativas de servicios enfrentan la situación de estar prestando un servicio público de distribución de electricidad en el que todos sus costos se han visto incrementados: salarios, insumos, impuestos, etcétera y su principal ingreso, es decir, la tarifa del servicio público, es regulada por el Estado y actualmente se encuentra prácticamente congelada. Pese a ello hoy siguen más que vigentes y surgen como la mejor alternativa nacional para que las localidades del interior cuenten con los servicios esenciales.

Las cooperativas son las únicas empresas de servicios que han otorgado tarifas sociales; las que han esperado cuanto fuese necesario a sus asociados para que puedan ponerse al día con el pago de sus servicios; las que siempre han cumplido con sus trabajadores sin retraso y que no los han utilizado como variable de ajuste como si lo hiciera el Estado y las empresas privatizadas; las que han invertido capital propio y genuino para contar hoy con las mejores instalaciones tecnológicas que les permiten llegar a todos con la mejor calidad de servicio; las que no se han llevado dinero alguno al exterior; las que han incorporado permanentemente todo servicio que su comunidad asociada necesitara; y las que han venido acompañando el proceso de la emergencia económica aportando todo cuanto ha sido posible a sus comunidades, a sus trabajadores y al Estado mismo.

El sector cooperativo eléctrico continúa haciendo sus mayores esfuerzos para mantener la calidad lograda en el servicio, asegurar la sustentabilidad a mediano y largo plazo y hacer posible la expansión del sistema eléctrico, soporte esencial de todo crecimiento económico. Hay un concepto indiscutible: la electricidad, y como consecuencia la industria eléctrica, son parte esencial de la recuperación y del crecimiento de nuestra nación. Además configuran un factor imprescindible para la calidad de vida de las comunidades, que son cada vez más electrodependientes.

Los últimos años no han sido fáciles para el sector, que, a pesar de transcurrir en un escenario de tarifas congeladas y pesificadas, de fuerte incremento de la demanda, de aumentos salariales y de insumos, continuó operando y manteniendo un servicio aceptablemente eficiente. Esto ha sido posible merced a la robustez de sus inversiones, al acompañamiento de sus trabajadores y a la sanidad de sus administraciones, genuinos representantes de cada una de las comunidades donde se desempeñan.

No obstante, resulta imprescindible comenzar efectivamente con las adecuaciones de las tarifas de los servicios que las cooperativas prestan en sus comunidades, que es el canal que permitirá avanzar con urgencia en un diálogo activo entre las autoridades y quienes tienen la responsabilidad de operar las mismas, con el fin de encontrar las soluciones necesarias.

Se trata de buscar fundamentalmente la solución de las necesidades de corto y mediano plazo de los asociados usuarios, la cual plantea su adecuado equilibrio con la viabilidad operativa y comercial de las cooperativas para atender esas necesidades y garantizar la sustentabilidad de la calidad del servicio en el largo plazo.

Pero el problema a resolver hoy es la solución del inmediato plazo. Para ello no es posible pensar en una baja de los precios de insumos, ni en disminuir los costos laborales. La coyuntura requiere respuestas urgentes.

Es necesario entonces buscar en conjunto con los Estados nacional, provincial y municipal, la solución económica y social para seguir viendo en el horizonte a las cooperativas como la mejor forma de lograr que todos los habitantes cuenten con los servicios necesarios para la vida digna y puedan gozar del bienestar esperado en comunión y con el aporte de sus propias cooperativas.

Estamos convencidos de que los gobiernos nacional y provinciales llevan a cabo políticas que son coincidentes con las que promueven y desarrollan diariamente las cooperativas desde los inicios del siglo pasado; que permanece el compromiso de las cooperativas de servicios públicos de acompañar el proceso económico del país sin generar inflación, como lo han hecho a lo largo de la historia, ya que siempre las tarifas de los servicios cooperativos han sido las últimas en actualizarse; que, de este modo, debe ser de sumo interés para nuestros gobernantes preservar a las cooperativas en cada una

de sus comunidades, en atención a la variada y esencial cantidad de servicios que brindan en cada población del interior de nuestro extenso país y al importante aporte que hacen a las familias que conforman sus trabajadores; que es necesario que se tomen acciones de gobierno para hacer sustentable la prestación de dichos servicios al efecto de preservar la calidad de vida de los habitantes y la fuente laboral de sus trabajadores; que se hace necesario que el Estado busque la sustentabilidad de las mismas hasta tanto se normalicen sus ecuaciones de ingresos y egresos, en consideración de su carácter de “empresas diferentes” y necesarias para garantizar la calidad de vida de los habitantes donde las mismas actúan, donde ninguna empresa privada nacional o internacional ha estado presente en los últimos 100 años y, por lo cual, de no haber sido porque las propias comunidades se autoconvocaron para autoprestarse los servicios públicos esenciales, hoy probablemente serían “ciudades fantasmas”.

Sin asociados no hay cooperativas; sin cooperativas fuertes, capacitadas y eficientes, no hay futuro para los asociados ni para sus propias comunidades.

En este contexto se requiere de políticas activas que salvaguarden su natural acción de inclusión social y desarrollo territorial.

La importante participación cooperativa en la Nación toda

La distribución de la energía eléctrica por red alcanza hoy al 95 % de la población Argentina, constituyéndose de este modo en el Servicio Público de mayor llegada y penetración social de la nación.

El sector cooperativo provee electricidad al 17 % de la población

Son 6.300.000 personas pero principalmente hay que hacer notar que la mayoría (en Buenos Aires el 97 %) de la población rural es abastecida por cooperativas.

El sector cooperativo eléctrico emplea, para lograrlo, a más de la mitad de los trabajadores del sector eléctrico nacional.

Consecuentemente con esto damos trabajo directo a 11.000 argentinos, es decir al 52 % de la fuerza laboral total del sector eléctrico. La suma de las empresas estatales y privatizadas es de 1.0000 personas.

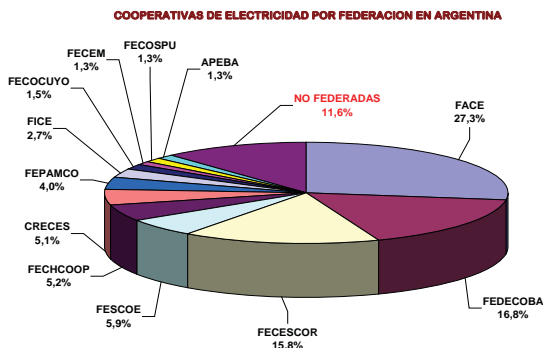
Es decir, al sostener los mercados más complicados tenemos una incidencia laboral muy superior.

Pero ése es el costo de estar cerca de nuestros pueblos.

Resumiendo:

46,5 % de las cooperativas del país pertenecen a federaciones afiliadas a nuestra confederación, 27,3 % pertenecen a fase, 11,6 % no están federadas. El resto pertenece a federaciones provinciales.

Las cooperativas son empresas nacionales, de capital social y anclado en el país, han invertido en la prestación de los servicios que nadie brindaba a la población



y hoy tienen historia, prestigio y solidez empresaria para seguir haciéndolo mejor que los privados.

El sector rural de nuestra nación, signado por grandes distancias despobladas, sólo ha podido desarrollarse gracias al esfuerzo de nuestras cooperativas que han tendido sus redes eléctricas para proveerlos de la energía eléctrica imprescindible. Hoy más del 80 % de las redes de electrificación rural del país pertenecen a las cooperativas.

Las cooperativas eléctricas se ubican en las localidades con menor grado de urbanización, donde los servicios no son rentables y donde ni el privado ni el Estado estuvieron presentes para prestar los servicios básicos a las comunidades.

La realidad económica en cada provincia es variada pero hay una coincidencia general y ella reside en que descontado de los ingresos totales el costo de la compra de energía y el costo laboral no hay resto suficiente para hacer frente al servicio que ellas prestan.

Mucho más preocupante es la situación si consideramos la necesaria recomposición salarial de nuestros trabajadores, la cual resulta de imposible aplicación de no mediar un reajuste tarifario o la percepción de subsidios o compensaciones por el sector cooperativo.

A modo ilustrativo, hemos confeccionado tablas y gráficos ejemplificativos de la realidad del sector cooperativo al cerrar el año 2007.

JULIO ENRIQUE GROSSMANN
PRESIDENTE DE CARFREM, CÁMARA ARGENTINA
DE RADIOS EN FRECUENCIA MODULADA

Objeciones al proyecto del Poder Ejecutivo

Artículo 1º – Se propone el mismo texto pero que el primer párrafo sea reemplazado por: “El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de radiodifusión en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción y fomento con fines de lograr su crecimiento cualitativo y cuantitativo, utilizando todos los

soportes tecnológicos actuales y futuros de la comunicación de masas”. El segundo párrafo sin objeciones.

Artículo 2º – Se objeta el último párrafo.

Artículo 3º – Se objeta la denominación del servicio y se propone que sea reemplazado por “servicios de radiodifusión”.

Artículo 4º – Se objeta el párrafo: “Permiso...” por no ser específico del tiempo máximo permitido y pudiendo tratarse de autorizaciones encubiertas. Se propone el agregado: “Los permisos precarios no podrán extenderse más de 96 horas, las que podrán renovarse por otras 96 horas, por única vez. Quedan exceptuadas aquellas señales que, por medios físicos o radioeléctricos, sólo se emitan dentro un local de acceso público o restringido, pero que no puedan ser recepcionadas fuera del mismo”.

Artículo 5º – Sin objeciones.

Artículo 6º – Se debería agregar, una cláusula que prohíba mensajes subliminales.

Artículos 7º, 8º y 9º: Sin objeciones.

Artículo 10. – Se objeta que la autoridad de aplicación dependa de la Secretaría de Medios de Comunicación, dada su dependencia a la propaganda y difusión de actos oficiales de gobierno que la hacen no compatible con los principios constitucionales y democráticos de libertad de opinión. Se sugiere que sea un Ente Autárquico y Autónomo, con control parlamentario. Su denominación, dada la función que ejerce, podría ser: Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión o Autoridad Federal de Servicios de Radiodifusión.

Artículo 11. – Sin objeciones.

Artículo 12. – Sin objeciones en general. Se propone agregar al punto 12) la necesidad de que la “verificación se realice durante las 24 horas del día los 365 días del año”.

Artículo 13. – Sin objeciones.

Artículo 14. – Se objeta el texto oficial y se propone lo siguiente: “La conducción y administración del organismo será ejercido por:

a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional de una terna propuesta por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Radiodifusión Argentina. Dicha Comisión entrevistará, en audiencia pública, a los aspirantes que se propongan para integrar la terna mencionada precedentemente y recibirá de ellos un plan de desarrollo, conducción y administración del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión para los próximos 5 años. De dichas entrevistas y luego de ser calificados, se escogerán los que hayan recibido mayor puntaje para ser propuestos al Poder Ejecutivo a los efectos de que designe a uno de ellos para presidir el Consejo.

b) El presidente elegido por el Poder Ejecutivo, de la terna propuesta, será acompañado por un Consejo Federal Asesor, integrado por cinco miembros, uno en representación de cada una de las cinco regiones argen-

tinias: 1) Noroeste, 2) Litoral, 3) Centro pampeana, 4) Cuyo y 5) Patagónica.

c) Las provincias que integran cada una de las regiones, designarán un Consejero que ejercerá la representación de la región en el Consejo Federal Asesor. El Consejero tendrá un mandato por un año, al final del cual deberá ser reemplazado por un representante de otra provincia, de la misma región, en forma rotativa.

d) Los consejeros no podrán tener intereses o vínculos, con empresas de radiodifusión ni en el territorio nacional ni en el extranjero, ni ser accionistas o socios de persona jurídica con o sin fines de lucro relacionada con la radiodifusión. Quedan exceptuados los docentes y/o autoridades de universidades que exploten servicios de radiodifusión.

e) Los consejeros pueden ser personas, con o sin título terciario o universitario relacionado con la comunicación social o la ingeniería electrónica, pero que puedan demostrar una trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate de ideas y proyectos diferentes en lo atinente a la comunicación de masas.”

“Capítulo II”

”Consejo Federal Asesor

”Artículo 15º: Se reemplaza, para su adecuación con lo dicho precedentemente:

“Crease en el ámbito del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión, el Consejo Federal Asesor el cual tendrá las siguientes funciones y misiones:

a) Participar y colaborar en el diseño de la política pública de radiodifusión.

b) Promover el crecimiento cultural y educativo regional a través de los medios.

c) Trabajar con ONG, secretarías de cultura provinciales y municipales, representantes de etnias autóctonas, para resguardar la identidad cultural de cada provincia o región.

d) Estimular los programas pedagógicos provinciales y regionales a través de premios y menciones.

e) Autorizar las cadenas regionales para informar a la comunidad sobre temas de interés general, difundir festividades autóctonas, congresos y cuanto evento cultural se realice.

f) Dar participación a la comunidad educativa de todos los niveles para fomentar y estimular la creación de micro emprendimientos rurales o urbanos y el desarrollo de talleres radiales o televisivos para el perfeccionamiento de artesanos, inventores, escritores, músicos, poetas y pensadores regionales.

g) Llevar un listado de servicios de radiodifusión de cada provincia o región para integrar servicios especiales de difusión, regionales o federales, para casos emergencias por catástrofes naturales o producidas por la mano del hombre.

h) Intervenir en la difusión y/o promoción de emisoras de radio y televisión que sean operadas por pueblos o etnias originales.

i) Estimular la difusión en cada villa, pueblo o ciudad de su región, de la radio y televisión educativa, coordinando con las autoridades del área educativa provincial la producción de contenidos locales o regionales, promoviendo este servicio como apoyatura pedagógica en escuelas y colegios, institutos terciarios y universitarios urbanos o rurales.

j) Presentar ante el Defensor del Público del Pueblo de la Nación los requerimientos del público cuando se solicitase dicha intervención por parte de los radio televidentes o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considere oportuna su intervención.

k) Brindar a la Comisión Bicameral del Seguimiento de la Radiodifusión un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina.

l) Participar semestralmente de una reunión general con las autoridades del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión para recibir un informe pormenorizado de la gestión.

ll) Dictar su propio reglamento interno.

m) Asesorar a las autoridades del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión en lo atinente a defensa de niños, niñas y adolescentes.

n) Proponer a los jurados de premios promociones y eventos que se realicen en cada región.

Consejo Federal Consultor

Artículo 16º: Crease en el ámbito del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión, un Consejo Federal Consultor.

El Consejo Federal Consultor será integrado por todos los sectores activos de la radiodifusión. A saber:

a) Un representante por las asociaciones de radios AM que pertenezcan a personas físicas o jurídicas comerciales.

b) Un representante por las asociaciones de radios AM que pertenezcan a personas jurídicas no comerciales y sin fines de lucro.

c) Un representante por las asociaciones de radios AM que pertenezcan a etnias o pueblos originales.

d) Un representante por las asociaciones de radios FM que pertenezcan a personas físicas o jurídicas comerciales.

e) Un representante por las asociaciones de radios FM que pertenezcan a personas jurídicas no comerciales y sin fines de lucro.

f) Un representante de las asociaciones radios FM que pertenezcan a etnias o pueblos originales.

g) Un representante de la asociación de emisoras AM y/o FM católicas.

h) Un representante de la asociación de emisoras AM y/o FM de otros cultos no católicos.

i) Un representante de la asociación de emisoras AM y/o FM universitarias.

j) Un representante por Radio Nacional.

k) Un representante de las asociaciones de sistemas de televisión cerrada por vínculo físico que pertenezcan a personas físicas o jurídicas comerciales.

l) Un representante de las asociaciones de sistemas de televisión cerrada por vínculo físico pertenecientes a personas jurídicas no comerciales sin fines de lucro.

ll) Un representante de las asociaciones de sistemas de televisión cerrada por vínculo radioeléctrico que pertenezcan a personas físicas o jurídicas comerciales.

m) Un representante de las asociaciones de sistemas de televisión cerrada por vínculo radioeléctrico perteneciente a personas jurídicas no comerciales sin fines de lucro.

n) Un representante por las asociaciones de televisión abierta que pertenezcan a personas físicas o jurídicas comerciales.

o) Un representante por las asociaciones de televisión abierta perteneciente a personas jurídicas no comerciales sin fines de lucro.

p) Un representante por las asociaciones o cámaras de personas físicas o jurídicas correspondientes a productoras de contenidos audiovisuales comerciales.

q) Un representante por las asociaciones de personas jurídicas no comerciales sin fines de lucro correspondientes a productoras de contenidos audiovisuales.

r) Un representante de las asociaciones que tengan como finalidad establecer diagnósticos y criterios sobre contenidos recomendables y prioritarios para la educación comunicacional de niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo, señalar los contenidos, incluyendo publicidad, que resulten dañinos o inconvenientes para la educación social y comunitaria de niños, niñas y adolescentes. Dicho representante presidirá una comisión de profesionales para desarrollar un plan de acción destinado a sugerir políticas sobre contenidos audiovisuales que incluyan cine, tele cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y/o soportes a crearse en el futuro y que utilicen el lenguaje audiovisual, integrándolos a un proyecto federal de fomento de la cultura y la educación.

s) El Consejo Federal Consultor promoverá la participación de radiodifusores de la República Argentina en las Cumbres Mundiales de Medios de Comunicación de Masas para Niños y Adolescentes.

t) El Consejo Federal Consultor promoverá, en su conjunto, la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento. Asimismo concertará con las cámaras de anunciantes y publicidad, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en el desarrollo de la infancia y la juventud.

Artículo 17º: Sin objeciones.

”Capítulo III

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación

Artículo 18º: Crease en el ámbito del Poder Legislativo Nacional de una Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Radiodifusión la que tendrá carácter permanente.

La Comisión Bicameral a que alude el presente artículo, será integrada por cuatro representantes de senadores y cuatro por diputados, eligiendo de sus pares un quinto que presidirá la misma. Para cumplir su finalidad de control de las políticas desarrolladas por el Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión, dicha comisión se dictará un reglamento interno de trabajo.

El control que ejerza incluirá no sólo a las autoridades del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión, incluyendo a sus directores en todos los niveles, sino que se extenderá al Consejo Federal Asesor y al Consejo Federal Consultor.

Para su mejor funcionamiento podrá recabar la colaboración de ONG, asociaciones de radiodifusores, organismos estatales vinculados a la radiodifusión, sindicatos de trabajadores de medios de comunicación, asociaciones o cámaras de agencias de publicidad, ministerios de educación y cultura provincial y nacional y todo otro organismo estatal o privado relacionado con el funcionamiento de la radiodifusión en la República Argentina.

Capítulo IV

Defensoría del Público de Servicios de Radiodifusión

Artículo 19: Se objeta totalmente este artículo porque se superpone con otros organismos similares existentes y que funcionan desde hace años con incidencia en la radiodifusión. Además, un órgano de este tipo, de acuerdo al proyecto del Poder Ejecutivo nacional, tiene el poder de anular actos generales y particulares (por ejemplo licencias), “*la emisión, modificación o sustitución de actos, o de otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función*”.

Artículo 20º: Objetado acorde lo mencionado anteriormente.

Título III

De la prestación de los servicios de radiodifusión
Prestadores de los servicios de radiodifusión

Artículo 21. – Reconsiderar y aclarar con mayor detalle las ideas muy generales del presente artículo, cuyo desarrollo carece de técnica jurídica, para evitar una reglamentación tramposa que tergiverse la idea del legislador.

Artículo 22. – Se puede sumar al anterior respetando la objeción realizada.

Artículo 23. – Sin objeciones.

Artículo 24. – Se objeta en su totalidad considerándose que es muy alto el porcentaje de inversión extranjero, especialmente el último párrafo.

Artículo 25. – Se objeta el hecho de permitir el ingreso de empresas de servicios públicos a la radiodifusión, sugiriéndose que sólo se podrán autorizar a cooperativas de servicios públicos cuando en la localidad no existan empresas privadas comerciales. Se objeta que sean incluidas, como licenciatarias, las empresas de servicios de telecomunicaciones y/o telefonía fija o móvil.

Artículo 26. – Se objeta y se propone reemplazarlo por : “Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción, ya sea por medios físicos o radioeléctricos, deberán disponer de una tarifa mínima que incluya un máximo de 10 (diez) señales diferentes de las recibidas por aire”.

Artículo 27. – Se objeta todo lo que corresponda a autorizar a empresas licenciatarias de servicios públicos y el texto deberá ajustarse a lo propuesto en el artículo 25. Se deberá incluir, además, el servicio de televisión y/o audiofrecuencia (música funcional) por medios radioeléctricos (por ejemplo Televisión por Suscripción por MMDS codificado, que es un servicio para poblaciones rurales donde no llega la televisión por cable. Caso contrario, este tipo de servicios deberá ser concursado si se sigue el criterio del artículo 28 del anteproyecto oficial.

Capítulo II

Régimen de Adjudicación de Licencias y Autorizaciones

Artículo 28: Se objeta que se generalice que “los servicios que utilicen el espectro radioeléctrico deben obtener su licencia a través del régimen de concursos públicos”. La única objeción es que los servicios de radiodifusión por suscripción que se indican en el artículo anterior (Servicio de Televisión por Suscripción en MMDS Codificado) deban concursar para obtener su licencia. En este caso la adjudicación directa debe hacerse con los servicios de radiodifusión en Audiofrecuencia y/o Televisión por suscripción en MMDS.

Artículo 29. – Proponemos se reemplace por: “Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por el Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión”.

Artículo 30. – Sin objeción los incisos c) y por ingenerancia del último párrafo que dice: “Los licenciatarios deberán conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante la vigencia de la licencia”. Consideramos que no debe existir condicionalidad alguna sobre la programación que cada licenciataria debe desarrollar durante el período de la licencia ya que la misma se debe librar al criterio responsable y democrático de cada persona física o jurídica que la obtenga. Además los tiempos cambian y la demanda

del oyente también, por lo que no se puede uniformar por tantos años la programación.

Artículo 31. – Sin objeción.

Artículo 32. – Se objeta que no hayan sido incluidos los servicios por suscripción de Audiofrecuencia (Música Funcional).

Artículo 33. – Se objeta el tiempo de duración de la licencia que deberá ser de quince (15) prorrogados por diez (10) años más, a partir de que la Autoridad del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión autorice el inicio de las emisiones regulares. La prórroga deberá efectuarse con la declaración del licenciataria que desee extender por otros 10 años su licencia.

Artículo 34. – Se objeta para ajustarlo al artículo 33 y se propone que la comisión bicameral tenga mayor incidencia sobre la renovación de las licencias.

Artículo 35. – Se objeta en su totalidad. Se avanza, con el texto del Poder Ejecutivo nacional, sobre la libertad de todo ciudadano a ejercer (y por lo tanto transferir) una actividad lícita. Carece de técnica jurídica.

Artículo 36 y 37: Sin objeciones.

Artículo 38: No se objetan los incisos a) y c) del punto 1 Y se objetan los incisos b), c) y d) del punto 2 en su totalidad. No se puede restringir a un ciudadano o persona jurídica, el derecho de ejercer libremente un trabajo lícito. Se objeta el punto 3 incisos a) y b).

Artículo 39. – Sin objeciones.

Artículo 40. – Se objeta en su totalidad. El licenciataria siempre mejora su tecnología acorde el mejoramiento de su audiencia. Los artículos 38 y 39 que menciona hablan sobre licencias.

Artículo 41. – Se objeta por carecer de técnica jurídica.

Artículo 42. – Primer párrafo, sin objeciones. Segundo párrafo proponemos reemplazar por: El Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión podrá autorizar el aumento de la PRE (potencia radiada efectiva). Se prohíbe taxativamente el aumento de potencia del transmisor y sólo se autorizará mayor ganancia del sistema irradiante.

El Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión podrá autorizar el cambio de localización de una estación siempre y cuando la capacidad espectral de la nueva localización conserve un 50 % de capacidad espectral mínima, en el servicio que se solicita el traslado.

Artículo 43. – Sin objeciones.

Artículo 44°. – Se objeta pues los tiempos de la justicia provincial son diferentes a los indicados en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, denotando un desconocimiento que la mayoría de la declaratoria de herederos demoran año y medio o dos.

Artículos 45, 46, 47, 48 y 49: Sin objeciones.

Artículo 50. – Consideramos este artículo de cumplimiento imposible. ¿Cómo se hará con las señales generadas en el exterior? ¿Cómo se registrarán para su

contralor las señales retransmitidas por satélite proveniente de países vecinos, Europa, EE.UU., etc.?

Artículo 51. – Sin objeciones. Ya se hace actualmente a través del RAP.

Artículo 52. – Se objeta en su totalidad. No se pueden registrar las ideas y proyectos de contenidos ni exigirles a las productoras del interior del país condiciones de este tipo. ¿Cómo se condiciona a un pensador, o al libre albedrío creativo de un director o un productor de contenidos? ¿Cómo se condiciona a un escritor de libretos? Y a los que provengan del exterior de países donde hay libertad creativa y comercial, donde existe libertad de prensa y pensamiento, ¿cómo se los puede condicionar para ser aceptados en un registro? Consideramos este artículo de cumplimiento imposible.

Artículo 53º: Sin objeciones.

Capítulo IV

Fomento de la diversidad y contenidos regionales

Artículo 54. – Se objetan los porcentajes. El redactor carece de conocimiento de cómo se realizan las redes. Se puede implementar un sistema para las estaciones de cabecera o de origen de la señal, que no podrán emitir publicidad vía satélite o por la Internet ya sea de audio o imagen, a fin de que el repetidor de la señal pueda avanzar con su tanda local de publicidad. ¿Pero quién controla esto?

Artículos 55 y 56: Sin objeciones.

Artículo 57. – Se objeta en su totalidad por ser imposible de controlar e imponer condicionalidades antidemocráticas y restrictivas de la libre elección de cada radiodifusor de emitir libremente los contenidos musicales y programación en cada estación autorizada. No se puede condicionar la programación en ciudades, pueblos y villas del país. Es un artículo muy condicionante a la libertad de expresión que debe tener el licenciataria para que la ley sea realmente democrática y no condicionante.

Artículo 58. – Deberá tener en cuenta que la mayoría de los servicios de televisión por suscripción se desarrollan en forma de pymes en pequeñas y medianas localidades del interior del país donde no existen los medios ni económicos ni técnicos ni humanos para dar cumplimiento a lo impuesto por ese artículo.

Artículo 59. – Se objeta en su totalidad por ser de cumplimiento imposible de controlar y por la condicionalidad policial y antidemocrática que tiene en los porcentajes de condicionalidad que menciona.

Artículo 60. – Sin objeciones. El artículo 61º: Está de más, puede incluirse en el artículo anterior. artículos 62 y 63: Sin objeciones

Capítulo VI

Obligaciones de los licenciataria autorizados

Artículo 64. – Se objeta en su totalidad por ser, para la mayoría de los servicios pyme, de cumplimiento imposible principalmente el inciso c). Se copian reglamentaciones de la FCC para su aplicación en la Argentin

ta, siendo que los ingresos, la cantidad poblacional y los valores de las tandas publicitarias son diferentes. Por otra parte se utilizan reglamentaciones en un país donde rige una justicia basada en antecedentes de fallos y derecho (de ahí cierta tendencia detallista a uno donde se maneja con legislación escrita y codificada.)

Artículos 65, 66 y 67 Sin objeciones

Derecho al acceso a los contenidos informativos de interes relevante, de acontecimientos futbolísticos y otros géneros

Artículo 68. – Se objeta en forma total para ser adecuado a los artículos anteriores. Se reafirma la necesidad de carácter de ente autárquico del Consejo Federal de Servicios de Radiodifusión y lo innecesario del Defensor Público de Servicios de Comunicación Audiovisual ya que esta función la cubre el Defensor del Pueblo de la Nación. Ni la Secretaría de Medios ni la Jefatura de Gabinete pueden imponer contenidos ni condicionar la libertad de expresión y de comercio que debe regular la radiodifusión.

Artículo 69. – El listado de acontecimientos debe ser redactado por el Consejo Federal Asesor. Este artículo no tiene sentido.

Artículo 70. – Idem al anterior

Artículo 71. – No hay objeciones

Capítulo VIII

Publicidad

Artículo 72. – No se indica quién es la autoridad competente que autorizará la publicidad.

Artículo 73. – Se propone que se discutan punto por punto por ser los artículos 69 y 70 excesivamente reglamentario.

Artículo 74. – Sin objeciones.

Título IV

Aspectos técnicos

Capítulo I

Habilitación y regularidad de los servicios

Artículo 75: Sabemos la onerosa demora que la administración tiene en realizar la habilitación de las estaciones. Por lo tanto es un absurdo que se le impida a quien cuenta con la pertinente licencia a esperar meses u años sin emitir publicidad, dejando a decenas de personas sin trabajo a la espera que un funcionario se digne a firmar una resolución. Por ello, las habilitaciones, deben seguir haciéndose como hasta ahora, encargando profesionales matriculados la habilitación en cumplimiento. O bien comunicando a la administración el inicio de las emisiones sin mediar autorización ya que la licencia es suficiente.

Artículos 76 y 77: Sin objeciones

Capítulo II

Regulación técnica de los servicios

Artículos 78 y 79: Sin objeciones

Artículo 80: Se objeta con relación a los porcentajes que quieren dividir la radiodifusión. Por ello proponemos:

60 % para licencias comerciales; 30 % para licencias no comerciales sin fines de lucro; 10 % para emisoras públicas estatales y públicas no estatales (Iglesia Católica, universidades, municipios, provincias y LR1 Radio Nacional, Canal 7 y sus repetidoras municipales).

Nota: Hay que tener en cuenta que de autorizarse sistemas digitales de transmisión, la capacidad espectral se puede llegar a multiplicar por 10 en radiodifusión sonora y entre 6 a 8 en televisión. En este último servicio hay que pensar que a la banda I y II de VHF hay que agregar la banda de UHF que va del Canal 14 al 84.

Deberá existir una cláusula que indique que no se deben permitir concesiones para que se exploten las emisoras públicas estatales y públicas no estatales por personas físicas de existencia ideal o jurídicas comerciales o no comerciales de cualquier tipo. Las denuncias se realizarán ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Radiodifusión y las autoridades de aplicación de la presente ley.

Nota: Es común que una municipalidad o unidad educativa, solicite un servicio de radiodifusión y que luego lo entregue en concesión a un particular.

Artículos 81 y 82: Sin objeciones

Capítulo III

Nuevas tecnologías

Artículo 83 y 84: Sin objeciones

Artículo 85: Es de cumplimiento imposible. ¿Cómo le cobran los porcentajes de publicidad a una señal extranjera?

Artículo 86: La objetamos en su totalidad. La autoridad de aplicación, al ser propuesto convertirla en un ente autárquico, debe contar con ingresos genuinos provenientes del sector. De ahí que se propone que su recaudación deje de pertenecer a Rentas Generales vía AFIP y sea reemplazada por una reglamentación propia de administración autónoma. El dinero recaudado podrá servir para mejorar la calidad de los contenidos audiovisuales. El excedente podrá destinarse a ser prestado a otras áreas de gobierno cobrándose un interés similar a la tasa del Banco Nación.

Artículo 87: Objetado en su inciso f).

Artículo 88: Se objeta en su totalidad. La autoridad de aplicación, al ser propuesto convertirla en un ente autárquico, debe contar con ingresos genuinos provenientes del sector. De ahí que se propone que su recaudación deje de pertenecer a Rentas Generales vía AFIP y sea reemplazada por una reglamentación propia de administración autónoma. El dinero recaudado podrá servir para mejorar la calidad de los contenidos audiovisuales. El excedente podría destinarse a ser invertido en Bonos del Estado. Por otra parte incluir industrias que tienen ingresos comerciales por su explotación, carece de todo sentido común. Para mantener

al cine nacional podría destinarse un porcentaje de los derechos que pagan los canales de TV por cada film que emiten y no obligar a las estaciones de radios a mantener al INACAA. Se objeta en su totalidad. Por otra parte las asociaciones sin fines de lucro no deben emitir publicidad porque son una competencia desleal con las emisoras comerciales dado que no tributan impuestos.

Artículo 89: No deben incluirse excepciones a emisoras del Estado o públicas no estatales que emitan publicidad por ser, esto, una competencia desleal.

Artículo 90º: Sin objeciones

Artículo 91º: Se objeta acorde lo dicho en el artículo 88.

Regimen de Sanciones

Artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99: Sin objeciones

Artículo 100: Se objeta que este artículo no especifique la presente ley no puede tener efectos retroactivos respecto a los servicios ya autorizados, los que deben seguir regulándose de acuerdo a la ley 22.285 y sus modificatorias y los pliegos de bases y condiciones que rigen en las solicitudes de licencias y su adjudicación. Caso contrario estaríamos legislando contrariamente a todo el andamiaje jurídico argentino.

Artículo 101: Se objeta por ambiguo.

Artículo 102: Se objeta por ser consecuencia del anterior artículo.

Artículo 103: Se objeta la última frase. Cualquier recurso de alzada o judicial conlleva a que la sanción no quede firme hasta tanto se resuelva en sede administrativa o judicial. No se puede sancionar sin otorgar el derecho a la justa defensa.

Artículos 104, 105 y 106: Sin objeciones.

Artículo 107: Se objeta en su totalidad porque ha demostrado, durante la vigencia de la presente ley, que este tipo de sanción no sirve. Sobre el tema de la ilegalidad de las emisiones, se propone:

a) “Una vez denunciada la estación ilegal y verificada el funcionamiento de la misma, se procederá a su decomiso dando intervención a la justicia federal para que ordene su allanamiento e incautación del equipamiento, estando total o parcialmente instalada (en funcionamiento o no).

b) El ilegal, si es persona física de existencia ideal, deberá abonar una multa en pesos equivalente a US \$ 5.000. – según el cambio que indique el Banco Central de la República Argentina al momento de la sanción. Los dineros obtenidos por dicha sanción deberán ser destinados a la promoción y producción de contenidos para estaciones educativas.

c) Se prohíbe taxativamente a los fabricantes, la venta de transmisores y sistemas irradiantes a titulares de estaciones que no hayan obtenido la correspondiente licencia de parte de la autoridad de aplicación de la presente ley.

d) Detectada la marca del transmisor y sistema irradiante, se aplicará a los fabricantes una multa en pesos equivalente a u\$s 5.000.— según el cambio que indique el Banco Central de la República Argentina al momento del decomiso y por cada transmisor, incautado por aplicación del inciso a).

e) Las estaciones comerciales, las no comerciales y las públicas estatales y públicas no estatales podrán demandar por los daños y perjuicios ocasionados por interferencias y competencia desleal, a quienes usen ilegalmente el espectro radioeléctrico o que transmitan por vínculo físico o radioeléctrico codificado, por abono.

f) Queda taxativamente prohibida la comercialización o autorización a título gratuito de señales audiovisuales a estaciones de cualquier tipo que no hayan obtenido la correspondiente licencia y autorización para comenzar las emisiones. Las personas físicas o jurídicas que autoricen a estaciones ilegales la repetición de programas, total o parcialmente, serán multadas con una suma en pesos equivalente a u\$s 4.000 estadounidenses por estación ilegal que emita en cadena, al cambio que indique el Banco Central de la República Argentina al momento de la aplicación de la sanción.”

Artículo 102: Se objeta, está incluido en el anterior.

Artículo 103 al 150: Sin objeciones

Artículos 151 y 152: Se objetan en su totalidad. No se puede legislar hacia atrás. No puede haber retroactividad de la ley, como se señalara antes.

Artículo 153: Carece de técnica jurídica. Se contradice con el artículo 107 y 108.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

OSCAR MARTÍNEZ

COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LTDA

Es un honor para nuestra cooperativa poder participar de esta audiencia pública convocada en el Congreso Nacional para debatir y discutir finalmente y luego de 26 años, la apertura hacia un camino que nos permita a los argentinos contar con una nueva ley de radiodifusión que reemplace a la vigente, impuesta por decreto durante la última dictadura.

Como dirigentes cooperativos valoramos la iniciativa y decisión manifestadas en el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que aquí se trata, de eliminar la injusta e incomprensible discriminación que las cooperativas de servicios públicos tienen, no sólo en la ley de la dictadura vigente, sino también en sus diferentes modificaciones, realizadas en democracia.

El impedimento actual a las cooperativas de servicios públicos, de ofrecer señales de radiodifusión, es

sinónimo de impedir a la población, asociados y dueños de estas cooperativas, a tener el derecho a informarse y recibir contenidos con aportes locales, regionales y con opiniones propias que rompan con la masificación originada por la concentración de medios, con el agravante de la manipulación que habitualmente se hace de la información, tergiversando los hechos y dotándola de contenidos ideológicos y al servicio de intereses, que no siempre son los intereses de la sociedad en su conjunto, que recibe sin opciones estos formatos audiovisuales, únicos y repetidos.

Permitir a las cooperativas de servicios públicos, empresas sin fines de lucro, ofrecer y distribuir señales de radiodifusión, implica que muchos habitantes puedan recibir señales a un menor precio, logrando que la situación económica no sea un impedimento para informarse y cumplir así, con un derecho humano esencial, cual es el derecho a la información. Corregir esta situación —y el proyecto de ley así lo hace— la entendemos impostergable en un proceso de construcción de un país verdaderamente federal y a favor de todos los argentinos, no de unos pocos.

En relación a ello y por esas inequidades recurrentes de nuestra historia, lamentamos no haber podido profundizar el mensaje de justicia y verdad que creemos tan vital para la construcción de este nuevo país, ya que la actual ley, es la que nos ha impedido acceder a espacios de comunicación y radiodifusión. No es casual la existencia de una norma dictatorial que impida a los sectores sociales más comprometidos con el interés general, la difusión precisa, plural y por sus propios medios, de sus principios, ideas y cosmovisiones.

Pero también y es oportuno decirlo, algunos dirigentes y empresarios de la democracia, han impedido al cooperativismo tener acceso a la propiedad de medios de comunicación, en defensa de intereses corporativos y de lucro, que si bien legítimos, impiden el surgimiento de nuevas y más plurales voces. Los argumentos expuestos reiteradamente por estos sectores directivos y empresariales para coartar el acceso de las cooperativas a la propiedad de medios de difusión, es darle a las cooperativas un carácter monopólico por ser concesionarias de servicios públicos (servicio eléctrico, agua potable, o telefonía).

Esta “acusación” es y ha sido intencionada: saben que las únicas cooperativas que están en condiciones de brindar los servicios de radiodifusión, son las de servicios públicos. De poco ha servido incorporar como radiodifusor al movimiento cooperativo si se excluye a las de servicio público, ya que son las únicas con infraestructura para distribuir señales a las poblaciones, en competencia y como alternativa a las empresas de lucro. Impedir a estas Cooperativas, es impedir a todo el movimiento cooperativo.

Esta argumentación, queremos categóricamente decir que es falsa: ¿Hay acaso algo más antimonopólico que una empresa de servicios que anualmente está obligada por ley a renovar sus autoridades en

asambleas, en las cuales tiene voz y voto una persona que no requiere para eso más que ser el titular de un medidor de luz, agua o teléfono? ¿Puede considerarse monopolístico, una empresa cuyo interés, es el mismo interés que el de sus usuarios? Evidentemente no se sostiene esta argumentación.

Además debemos agregar que ante la concentración de medios en todo el ámbito territorial del país, en gran parte como única oferta, las cooperativas limitan su prestación de servicios a pequeñas localidades o ciudades, sin extenderse a otros ámbitos territoriales constituyendo una verdadera opción a la diversidad y actuando como verdadera alternativa antimonopólica.

Es por esto que acercamos a ustedes nuestra postura. Queremos que se sepa, que todos los representantes del Poder Legislativo nacional lo sepan, nuestro apoyo al proyecto de ley de Medios de Comunicaciones Audiovisual, el cual constituye un cambio total del panorama comunicacional argentino. Tanto ustedes como nosotros somos dirigentes. Y sabemos la enorme dificultad que suele darse a la hora de consensuar proyectos, las enormes presiones a las que son sometidos, pero les pedimos que estén a la altura de las circunstancias y sepan valorar la oportunidad histórica que aquí se presenta. Es hora de dar un paso adelante en la construcción de un país más justo.

Las cooperativas de servicios públicos, a lo largo y ancho del país, han demostrado eficacia y conciencia en la prestación de los mismos. Han incorporado constantemente valor agregado, mediante inversiones, creación de fuentes de trabajo, recirculación de beneficios, en fin una visión en el tratamiento de los servicios que se diferencia del sector privado. Han expresado también una vocación de diálogo permanente con las autoridades de la Nación y de cada una de las provincias y municipios, con quienes han resuelto en forma conjunta graves problemas que aquejaron a las poblaciones. Que esta nueva ley no repita la discriminación soportada hasta ahora, será hacer justicia con la historia y el presente de buena parte del país, donde nuestras entidades han llegado porque el lucro no llegó y porque las comunidades así lo decidieron.

En el ámbito del cooperativismo, es tan importante la esperanza que se ha abierto ante el nuevo proyecto, como el temor a que, una vez más en democracia y por la presión indiscutible y persistente de los grandes grupos de medios que nunca y hoy menos quieren cambiar nada, esta ley no prospere. Apostamos a que nuestros legisladores apoyen esta ley, proponiendo su punto de vista, pero no descuidando la visión de que necesitamos –todos los argentinos– culminar un proceso de acumulación y concentración aberrante, que insistimos debe quedar sepultado.

Todos los partidos políticos de nuestro país en uno u otro momento han planteado la necesidad de cambiar la Ley de Radiodifusión. Todos y especialmente los que alguna vez llegaron a gobernar nuestro país en los últimos 26 años, han sufrido la presión ineludible

de los grandes medios, que cuando las políticas no lo favorecieron hicieron pesar su poder en pos de sus intereses sectoriales. Lo recordarán –cuesta creer que no– el radicalismo en los gobiernos del doctor Raúl Alfonsín y en el gobierno del doctor De la Rúa. Hoy no lo pueden desconocer o hacerse los distraídos.

Queremos informarles a nuestros legisladores –para que sepan “qué defienden” cuando piden postergar este debate– un simple ejemplo de concentración monopólica. En nuestra ciudad de Santa Rosa, en la década del 80 existían dos prestadores de servicios de televisión por cable, cada uno de ellos pertenecía a distintos empresarios locales. Estos prestadores, en la década del 90 y empujados por la política de concentración económica, vendieron sus propiedades a dos empresas multinacionales (Multicanal y Teledigital). Ya en la década actual y fusión mediante, Santa Rosa pasó de tener en sus inicios empresas locales a tener sólo una y multinacional. Resultado: tarifas escandalosas, calidad deficiente, sumas de dinero exorbitantes que se van de nuestra economía, menor generación de trabajo, usuarios descontentos y pidiendo a gritos (23.000 firmas lo avalan) la participación de la cooperativa en la prestación del servicio de televisión por cable. Lo grave de esto es que quienes han tenido la responsabilidad de legislar en este proceso, han sido cómplices y hasta han “comprado” el discurso de las multinacionales de que las cooperativas de servicios públicos son monopolísticas y que su participación borraría el pequeño empresario local.

Pretendemos dejar en claro que consideramos urgente el tratamiento del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, porque tememos que los monopolios y los intereses corporativos terminen perjudicando (con el aval de quienes tienen la responsabilidad de legislar), una vez más, los proyectos solidarios y populares.

Finalmente e ingresando ya en el análisis del nuevo proyecto de ley, resaltaremos en primer término, aquellos aspectos que entendemos han sido receptados, en los distintos foros públicos recientemente celebrados en el país, por el nuevo ordenamiento como un mejoramiento sustancial con la propuesta original y, luego, aquellos aportes o sugerencias que entendemos mejorarán la calidad del proyecto en análisis.

Opinión favorable a algunas de las nuevas modificaciones introducidas del proyecto original.

El proyecto elevado al Congreso, establece tres (3) tipos de prestadores definidos como 1. prestadores de gestión estatal; 2. prestadores privados con fines de lucro; y 3. prestadores privados sin fines de lucro (artículo. 21).

A su vez el artículo 22 establece que el Estado adjudicará licencias como titulares de ese derecho a las Personas de existencia visible o ideal (en general sociedades legalmente constituidas en sus diferentes formas) sean éstas últimas con o sin fines de lucro. En este sentido, claro es que las empresas sin fines

de lucro, como es el caso de la Cooperativa Popular de Electricidad, tendrían la posibilidad de ingresar dentro del esquema de la nueva ley, como una persona de existencia ideal sin fines de lucro que se convertirá –si se le adjudica la licencia– en un prestador privado sin fines de lucro.

Requisitos de admisibilidad. Eliminación del requisito de “trayectoria y experiencia” e incorporación del requisito “propuesta de programación”.

Definidos los sujetos activos de esta ley (quienes son aquellos legitimados para solicitar la concesión del Estado) el artículo 23 (del proyecto original) establecía ciertos requisitos de admisibilidad previos e ineludibles que deberán cumplir los sujetos que pretendan obtener una licencia.

Aquí el nuevo artículo 23 que se envió ahora al Parlamento, eliminó la exigencia, como requisito de admisibilidad para obtener licencia que contenía el anterior proyecto, el requisito de la “experiencia”. La “experiencia” era un ítem que tal como se señaló en los distintos foros públicos que se celebraron, resultaba una barrera de ingreso prácticamente insalvable para las entidades sin fines de lucro, pues precisamente al no poder haber siquiera podido obtener o solicitar alguna vez un pliego para adquirir una licencia para prestar servicios de cable –recordemos que la ley 22.250 expresamente se lo prohibía– mal podría exigirseles a las Cooperativas, “experiencia” sobre la materia audiovisual.

Ahora el nuevo artículo 23 apartado V dice que evaluará las propuestas teniendo en cuenta “la idoneidad, arraigo y propuesta de programación” (sic).

Sobre el particular, celebramos la modificación y particularmente la incorporación del ítem “propuesta de programación” pues, precisamente, en el contenido de la propuesta de programación se reflejará el real espíritu de aquello que, las empresas sin fines de lucro con un arraigo y trayectoria en cada una de las localidades donde se encuentran, pretenden ofrecer a su comunidad.

Las empresas sin fines de lucro pueden obtener una licencia de servicios audiovisuales-igualdad de oportunidades

Ahora bien, entendemos que la modificación más significativa de este nuevo proyecto de ley de comunicación audiovisual la incorpora el nuevo artículo 25.

En este nuevo artículo se eliminó toda restricción a las empresas sin fines de lucro para obtener una licencia de servicios audiovisuales.

El nuevo artículo 25 expresamente dice que las empresas sin fines de lucro “[...] podrán ser titulares de licencias de servicios audiovisuales” (sic).

Ello constituye sin más un avance sustancial respecto de la anterior legislación.

Asimismo este nuevo artículo permite solicitar una licencia a las cooperativas que presten actualmente servicios públicos y, ello implica en los hechos in-

corporar a aquellas entidades sin fines de lucro que, a lo largo de todo el país, han brindado en ausencia de emprendimiento privados o de aquellos que lo hicieron defectuosamente procurando únicamente su lucro, servicios esenciales a sus respectivas comunidades.

Este nuevo artículo 25 recepta un viejo y legítimo anhelo de las empresas sin fines de lucro que prestaban servicios esenciales a la comunidad que habían sido discriminadas sin justificación alguna de la posibilidad siquiera de acceder a un pliego para poder solicitar una licencia de servicios audiovisuales, por el solo hecho de “ser” una empresa sin fines de lucro.

La ley 26.053, que sustituyó el artículo 45 de la actual ley 22.285, refleja que este tipo de discriminaciones, no tenían asidero alguno y sólo profundizaba la distinción sin justificativo legítimo de una persona jurídica sin el ánimo de lucrar respecto de aquella que sí únicamente tiene ese objetivo

Por ello, este nuevo artículo 25 del proyecto de comunicación audiovisual, representa, sin dudas, un avance cualitativo en procura de un mercado competitivo sin reparos al carácter jurídico de la persona ideal que lo pretende ofrecer.

De esta manera, todos aquellos sujetos de derecho habilitados por la nueva ley estamos en la “misma” línea de largada para poder competir, en igualdad de oportunidad que el resto, es decir, sin discriminación alguna por el solo hecho de “no tener fin de lucro”.

Parece algo simple, pero a la luz de la historia argentina en materia de radiodifusión, es un avance notable.

Mejoras, sugerencias, opinión final

Requisitos para acceder a una licencia de servicio de comunicación audiovisual por suscripción prestado por vínculo físico.

El nuevo artículo 25 propone el siguiente esquema para solicitar por parte de una cooperativa (empresa de existencia ideal sin fines de lucro) una licencia de servicio de comunicación audiovisual por suscripción prestado por vínculo físico (comúnmente denominado servicio de cable):

a) Si no existe un prestador en el área de servicio a brindar por la cooperativa, la licencia se otorgaría sin mayores requisitos que los del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad que propone la nueva ley.

b) Si existe otro prestador en la misma área de servicio pero este prestador no se opone a la solicitud de la cooperativa, la autoridad de aplicación realizará una evaluación, en el cual contemple el interés de la población y dará publicidad de la solicitud en el Boletín oficial y página web de la autoridad.

c) Si existe otro prestador en la misma área de servicio pero este prestador si se opone a la solicitud de la cooperativa, la autoridad de aplicación le pedirá un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defen-

sa de la Competencia y ella establecerá las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

Sobre el primer supuesto *a)* no tenemos mayores objeciones pero sí respecto a los supuestos identificados como *b)* y *c)*.

En el supuesto identificado como *b)*, si existe otro prestador en la misma área de servicio pero este prestador no se opone a la solicitud de la cooperativa, la autoridad de aplicación realizará una evaluación, en el cual contemple el interés de la población. Sobre el particular entendemos que el requisito de la evaluación del “interés de la población” es absolutamente innecesario, ambiguo y condicionado.

Ello por cuanto, resulta harto dificultoso establecer en cualquier tiempo, espacio y lugar, parámetros reales de aquello que la ley denomina “interés de la población”.

En su caso y para otorgarle certeza jurídica, la ley debería establecer mínima y claramente, qué entiende por “interés de la población” y en su caso cómo se llevará a cabo la referida “evaluación”.

Entendemos que las condiciones que la nueva ley ya posee, para adjudicar una licencia, son suficientes y garantistas de las condiciones de prestación del servicio (que de ello se trata en definitiva) y por ello, agregar como requisito adicional en este caso la “evaluación” por parte de la autoridad de aplicación del “interés de la población” para adjudicar una licencia cuando existe un prestador que no se opuso a la solicitud, resulta ambiguo y genera sólo incertidumbre innecesaria.

En el supuesto identificado como *c)*, el proyecto de ley establece que si existe otro prestador en la misma área de servicio y este prestador efectivamente si se opone a la solicitud de la cooperativa para brindar servicio por cable, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

Aquí detenemos el análisis para señalar los siguientes tópicos.

La base de esta ley es fundamentalmente la apertura de los servicios de comunicación audiovisual para todos aquellos sujetos que pretenden brindarlo a lo largo del país evitando la consolidación de situaciones monopólicas sea cual fuere el carácter jurídico de la persona (de existencia visible o ideal) que lo brinde.

Pues bien, nos preguntamos ¿cual es la razón por la cual, se le concede al prestador que ya posee una licencia, la posibilidad de “oponerse” sin argumento alguno al ingreso de un nuevo prestador? ¿Cuál es el grado de legitimidad que posee el prestador establecido para poder “oponerse” al otorgamiento de una nueva licencia?

Nótese que ni siquiera el nuevo prestador tiene adjudicada la licencia y solamente está intentado obtener una licencia para poder competir, precisamente, con el prestador establecido.

De esta manera, sin quererlo, paradójicamente, la nueva ley favorece abiertamente la posición de consolidación del mercado de aquel prestador que ya está dando el servicio, otorgándole una “aparente” legitimidad para oponerse al otorgamiento de una nueva licencia, pues tal como establece la norma en análisis, sólo le bastará al prestador establecido “oponerse” simplemente al otorgamiento de la nueva licencia.

Por ello entendemos que si el espíritu de la ley es evitar la consolidación de monopolios ya establecidos, flaco favor se le hace, otorgándole la facultad a quienes ya tienen licencia de “oponerse” al otorgamiento de una nueva licencia a un competidor directo.

En suma, es la autoridad de aplicación y el Estado nacional, en definitiva quien decide el otorgamiento de una licencia de comunicación audiovisual y resultaría una contradicción manifiesta otorgarle esta posibilidad denegatoria, precisamente a quien no quiere competencia en su área de prestación.

Por ello sugerimos suprimir esta facultad que prima facie se le otorga a los prestadores que ya están establecidos en el área donde el nuevo prestatario desea solicitar la licencia y continuar con el esquema propuesto de adjudicación de licencia original haya o no prestadores ya instalado en la misma área de prestación, haya o no oposición de los mismos.

OSVALDO CUESTA
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA-UBA

Más y mejor democracia

Resumen

El presente trabajo trata sobre la trascendencia de la discusión relativa a la regulación de los servicios de comunicación audiovisual para mejorar la calidad democrática de la Argentina. Argumenta la negatividad de la concentración de medios. Resalta los ejes del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Rebate críticas. Realiza un paralelo de cómo la concentración mediática ha deslegitimado la representación política. Invita a no repetir errores del pasado y a unar esfuerzos para tener una Ley de la Democracia.

Próximos a cumplir 200 años de la Revolución de Mayo, la Argentina debate la calidad de su democracia. De eso se trata la discusión acerca de una nueva ley que regule los servicios de comunicación audiovisual. El sistema democrático, a partir de su restauración en 1983, ha dado muestras de su solidez ya que ha podido procesar graves conflictos dentro del sistema. Consideremos por caso Semana Santa del año 1987 o, más acá, las renuncias del Vicepresidente en el año 2000 y la del presidente en el 2001. Sin entrar en consideraciones más profundas, podemos advertir que las

instituciones han dado respuesta satisfactoria a aquellas dificultades.

Sin embargo, tampoco podemos dejar de observar que la democracia siempre debe ser defendida y profundizada ya que poderosos intereses acechan su consolidación y ampliación. Hay sectores que priorizan sus ambiciones por sobre las del conjunto y no tienen reparo en desgastar Instituciones con tal de continuar con sus privilegios. En tal sentido, el Golpe de Estado en Honduras es un llamado de atención para las Democracias Latinoamericanas.

Que la Argentina se encuentre próxima a derogar el decreto Ley de Radiodifusión de la Dictadura es un paso trascendente en la vida democrática del país y de la sociedad.

El papel de las comunicaciones está directamente relacionado con el futuro de la sociedad y con la calidad institucional. Vivimos en la sociedad de la información y el conocimiento y, tal como lo estipula la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión. La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social.

Para acceder al derecho a opinar y expresarse, es requisito que exista libertad de acceso a la información y a la investigación, motivo por el cual es necesario que existan pluralidad de voces y herramientas que permitan elaborar las propias conclusiones con criterio independiente.

En este sentido, la concentración de medios y una campana monocorde, se encuentra claramente en las antípodas de los postulados enunciados.

Medios en pocas manos permiten la circulación del pensamiento de esos pocos y el intercambio comunicacional es unidireccional y guiado por los intereses e ideología de sus poseedores. De tal manera que se corre el riesgo que las voces que emanan esos medios produzcan un efecto de embelesamiento similar al representado por el famoso cuento del Flautista de Hamelin.

El Proyecto sobre Servicios de Comunicación Audiovisual

Es claro que el proyecto de ley sobre Servicios de Comunicación Audiovisual enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo, ahonda la posibilidad de los distintos actores sociales de opinar y expresarse al incorporar parámetros y limitaciones concretas que desmonopolizan la información y eleva el grado de pluralidad y diversidad informativa.

Entre los puntos salientes del proyecto podemos citar que:

Filosóficamente se sustenta sobre los Tratados de Derechos Humanos que tienen rango Constitucional a partir de su incorporación en el artículo 75 de la Constitución Nacional reformada en 1994.

El cuerpo del articulado se basa en los 21 puntos suscriptos por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, un nucleamiento de más de 300 Instituciones y especialistas que en el año 2004 dieron a conocer las conclusiones de extensas jornadas de trabajo y de debate. Por lo tanto, surge de una iniciativa de la sociedad civil.

Considera a los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público y prevé la explotación de los mismos por prestadores de gestión estatal, de gestión privada comercial y de gestión comunitaria.

Imposibilita la conformación de monopolios u oligopolios que restrinjan la libertad de expresión.

No dispone condicionantes que cercenen la información a difundir.

Estipula cuotas de producción nacional y amplía la participación de trabajadores y artistas nacionales.

Promueve la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como herramientas que aseguren la diversidad y pluralidad de voces y tiende a universalizar el acceso y la alfabetización tecnológica.

Establece la incorporación de instrumentos de comunicación visual adicional para que puedan acceder a todos los contenidos las personas con capacidades sensoriales diferentes.

Impulsa la igualdad entre hombres y mujeres, desestimando todo tipo de discriminación por género o elección sexual.

Aborda la defensa de la identidad y cultura de los pueblos originarios.

Protege los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El proyecto de ley, como ya se dijo, es iniciativa de instituciones y organizaciones de la sociedad civil. El Poder Ejecutivo lo toma, lo institucionaliza y lo presenta públicamente a la ciudadanía, estableciendo mecanismos de democracia semidirecta al someterlo a la consideración y análisis de la población a través de los numerosos foros, debates y conferencias que se han realizado a lo largo del país y que han introducido importantes modificaciones que enriquecieron el texto original.

Por otra parte, reúne la experiencia y propuestas de proyectos que se han producido en estos 26 años de democracia, proyectos afines a la filosofía de la defensa de los valores democráticos y del respeto a los derechos humanos y que no pudieron concretarse en virtud de presiones de diversa índole.

A su vez, el texto está basado en el análisis comparado de modernas legislaciones vigentes en otros países; incorpora, asimismo, comentarios y citas que coadyuvan a una mejor comprensión e interpretación para su aplicación.

Controversias del proyecto

– Uno de los puntos que ha generado cierta controversia es la autoridad de aplicación.

El proyecto de ley resuelve correctamente dicho punto ya que prevé la creación de una autoridad federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, compuesta por cinco miembros y con integración de representantes parlamentarios pertenecientes a la 2ª y 3ª minoría.

Creará un Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y la figura del Defensor del Público.

Instituye la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual que, entre otras atribuciones, tiene la misión de controlar a la autoridad de aplicación que además, como en todo Sistema Republicano, también se somete a los controles de los órganos institucionales del Estado nacional y al Poder Judicial.

Es indudable que el ámbito natural de pertenencia de la Autoridad de Aplicación es el Poder Ejecutivo nacional en virtud del sistema que hace a la división de poderes, donde el Ejecutivo ejecuta las Leyes de la Nación tal cual lo prescribe el Art. 99 de la Constitución de la Nación Argentina. Cualquier otra figura al frente de esta Autoridad de Aplicación implicaría violentar el espíritu republicano de nuestras Instituciones. No obstante lo antedicho, no están demás las herramientas de control previstas o por incorporar, que garanticen el correcto funcionamiento de la Ley.

Por otra parte, vale mencionar que la composición propuesta para la Autoridad Federal de Comunicación Audiovisual es más plural, por ejemplo, que la Federal Communications Commission estadounidense (FCC), donde el Presidente de la Nación designa a los cinco miembros los que, si bien deben ser aprobados por el Senado, dependen del Poder Ejecutivo, permitiendo que hasta tres de los cinco miembros pertenezcan al mismo partido político.

Uno de los argumentos de crítica hacia la conformación de la Autoridad de Aplicación y su dependencia del Poder Ejecutivo nacional es la posibilidad de intervención y manipulación de ésta respecto de los medios. Pues bien, de ser esa la intención, lo más conveniente sería continuar con la actual Ley de Radiodifusión dependiente de un interventor y aplicar lo previsto en el artículo 7 del vigente decreto Ley de Radiodifusión que dice: los servicios de radiodifusión deberán difundir la información y prestar la colaboración que les sea requerida, para satisfacer las necesidades de la seguridad nacional. A esos efectos el Poder Ejecutivo nacional podrá establecer restricciones temporales al uso y a la prestación de todos los servicios previstos por esta ley.

– Otro punto de la discusión en torno a la nueva ley es la posibilidad del ingreso de las telefónicas al juego de la comunicación audiovisual argumentando que,

por la posición dominante de éstas, arrasarian con la competencia.

Está claro que el proyecto presenta restricciones concretas que limitan la conformación de posiciones dominantes o monopólicas. De ser consideradas insuficientes las restricciones propuestas, deberán plantearse medidas que prevengan aún más esa posibilidad.

Lo que de ninguna manera puede hacerse es privarse de la tecnología que poseen o pueden desarrollar.

Además, no permitir la participación de las telefónicas sería un acto discriminatorio en una ley que hace gala de recursos democráticos tanto desde lo prescriptivo como desde su elaboración. Por otra parte, la amplitud de participantes potencia la competencia y como tal, beneficia a los consumidores en calidad, diversidad y costos.

Concentración de medios y vida política

De aprobarse este proyecto, uno de los efectos poco visualizados es la potencial recuperación de los partidos políticos y la representación política. En efecto, la democratización de los medios de comunicación no sólo traerá aparejados beneficios para los individuos y la sociedad, sino que la desmonopolización también va a permitir que los partidos políticos recuperen su rol histórico.

Hemos dicho que el presente proyecto incorpora elementos de otros proyectos elaborados en estos 26 años de democracia. Si bien ha habido intentos de democratizar los servicios de comunicación, en la práctica el decreto ley de la dictadura ha tenido reformas que han permitido un proceso de concentración de los medios de la mano de los procesos de privatización y concentración económica de los años 90.

Durante esa década, el permiso para que los propietarios de diarios puedan ser a la vez propietarios de señales de televisión fue un paso trascendente en el proceso concentrador.

En el año 1994, el acuerdo de exclusividad en la transmisión del fútbol, la creciente incorporación del sistema de televisión paga con la consiguiente aparición de los canales de noticias, inician una etapa que va en desmedro de la posibilidad de distintos sectores de la sociedad de acceder a la información y al entretenimiento. La televisión abierta comienza a reducir los espacios destinados a la cultura, a los programas infantiles, a los deportivos y a las noticias. Para acceder a ellos es prácticamente imprescindible contar con el sistema de cable.

Si bien en los inicios existían distintos operadores de TV por cable, la exclusividad en la transmisión del fútbol hizo que éstos fueran perdiendo presencia en el mercado, siendo absorbidos por quien detentaba dicha exclusividad que funcionaba como elemento diferenciador en cuanto a la oferta presentada. De esta manera, con la desaparición de la competencia, la propuesta comunicacional quedó reducida a un par de prestadores.

Si bien los medios gráficos no son objeto de debate en este proyecto, se mencionan a los efectos de lograr una mejor comprensión de la implicancia de la concentración mediática.

Los medios gráficos han perdido caudal de venta, aún así, tienen la posibilidad de fijar agenda ya que presentan temas de debate que luego se replican las 24 hs. por los medios audiovisuales. Así, si quien es dueño de diarios lo es a su vez de radios, de canales de TV y del ducto que los transporta, detenta la potestad de determinar, conforme los intereses del grupo o holding que representa, cuáles son los temas que deben tratarse en cualquier ámbito de la vida social o institucional del país.

Sin entrar en la cuestión de contenidos, que tampoco es tema de debate, lo que se quiere remarcar es que la concentración de los medios de comunicación no admite escuchar otras voces, tener distintas miradas de una misma realidad que permitan fijar criterio propio.

Si trazamos una línea temporal podemos ver que con el avance de la concentración mediática en paralelo se produce un desprestigio de los partidos políticos y de la actividad política en general.

Los partidos políticos, instituciones fundamentales del sistema democrático según reza el artículo 38 de la Constitución Nacional, sufren un proceso de desgaste y pierden representatividad ante la dinámica y la lógica que generan los medios de comunicación.

La vida interna de los partidos políticos, la formación de cuadros dirigentes y la selección de representantes tienen tiempos distintos a la vorágine mediática.

De la mano de aquella cultura mediática y con la necesidad de posicionamiento de quienes pretenden ser representantes del pueblo, se genera una maratón por los distintos medios, donde no importa el contenido de lo que se enuncia, sino el impacto que pueda tener. Se da paso así también, a la denuncia mediática y a la judicialización de la política, sin la posibilidad del derecho a réplica. Se impone de esta manera como verdad revelada lo que dicen y se dice en los medios.

Esta situación de desgaste lleva del 80 % de los votos de la ciudadanía para los dos partidos políticos mayoritarios de la República Argentina en el año 1989, el Justicialismo y la Unión Cívica Radical, al que se vayan todos del año 2001 y la proliferación de Partidos Políticos unipersonales surgidos al calor de su exposición mediática.

Hemos internalizado frases tales como si no sale en tal diario no existe o nadie resiste tres tapas del mismo en contra, de manera tal que a lo largo de estos 26 años de democracia, dichas frases forman parte del acervo político cultural.

La concentración de los medios de comunicación tal cual hoy está vigente, produce la paradoja de que puedan pontificar políticamente a quien mejor defiende sus intereses, que no necesariamente son los intereses de la ciudadanía.

Por el contrario, la desconcentración de los medios de comunicación va a permitir que los partidos políticos recuperen su dinámica interna. La pluralidad de espacios, miradas e intereses redundará en beneficio de la ciudadanía. La democratización de los medios y su consecuente democratización de la información, ayudará a los partidos políticos a recuperar su rol como vínculo entre la sociedad y el Estado para defender sus intereses y mejorar la calidad de vida de la población.

Si acordamos que la concentración mediática coadyuvo al descrédito de los partidos políticos, no podemos dejar de pensar que pasa en relación a la gobernabilidad. Si condiciona la vida política e institucional de un país, obviamente acecha su gobernabilidad. Por eso, el rol de los medios está en constante debate en las sociedades modernas.

En tal sentido, queremos mencionar el concepto volcado en una entrevista a la cadena internacional de noticias CNN por el Relator Especial ante Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue quien, en relación al tema que nos ocupa, textualmente define que en la medida que se van concentrando (los medios), primero se pierde el pluralismo pero en segundo lugar hay una amenaza política porque quien maneja los medios va a poder manejar la vida política de un país.

Una reflexión final

Debemos aprender de nuestra historia para no repetir los errores del pasado. Hay muchos sectores que anteponen posicionamientos políticos amparándose en cuestiones técnicas, propiciando dilaciones que en la práctica llevarían a que este proyecto no se trate o no se apruebe y que siga vigente un decreto ley de la dictadura.

Quiero, con el mayor respeto, pedir a la oposición que no caiga en el error histórico en que cayeron algunos sectores opositores al gobierno constitucional de 1949 ante la convocatoria a una reforma constitucional, reforma que culminó en la sanción de la Constitución del 49, Constitución aún hoy considerada en el mundo de avanzada en relación a la promoción de los derechos sociales, y que no pudo tener el aporte de todos los sectores políticos de la sociedad porque, so pretexto de una supuesta cuestión técnica, se negaron a participar. Sin embargo, esos mismos sectores participaron sin discusión de la Constituyente convocada por decreto por la dictadura que dio el golpe de Estado a un Gobierno Constitucional en 1955, constituyente convocada con el peronismo proscripto.

Por todo lo que hemos dicho y por lo mucho que se ha dicho y aportado en todas las audiencias, foros e instancias de debate, consideramos trascendente avanzar en los acuerdos que nos permitan tener una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de vanguardia, acorde a los tiempos democráticos que definitivamente se instalaron en nuestro país.

OSVALDO JUAN DE DIOS ANTIÑIR
COMUNICADOR INDÍGENA. RADIO MAPUCHE CALF
NEUQUÉN

Propuesta de nueva redacción de los siguientes artículos en el proyecto de ley de servicios audiovisuales

Artículo 80:

e) Para cada pueblo originario en cada provincia se reservará como mínimo: una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) estación de televisión abierta. Y, se reservará una (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario.

Artículo 142: A los efectos de la presente ley se entiende por pueblos originarios a aquellos pueblos que descienden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Se entiende por comunidades Indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización.

Los derechos previstos en el artículo 80 inciso e) serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente con su personería jurídica inscripta en registro nacional o provincial y, a las comunidades que tengan registradas su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.

Propuesta de inclusión

Se propone incluir la excepción de pueblos originarios.

Artículo 56: Quedan exceptuados del cumplimiento de las exigencias de este capítulo para la constitución de redes los servicios de titularidad del Estado nacional, los estados provinciales, las universidades nacionales y los pueblos originarios.

JORGE CASTRILLÓN
GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

Somos la Asociación Argentina de Agencias de Publicidad, conocidos como –y en adelante- la AAAP).

Desde hace 75 años representamos y nucleamos a las agencias de publicidad de la Argentina procurando la defensa de nuestro sector en imprescindible armonización con los superiores intereses de la Nación.

Destacamos que la industria de la publicidad tiene un rol fundamental en la economía nacional al punto que la inversión publicitaria del año 2008 que alcanzó los siete mil setecientos setenta y tres millones de pesos equivale al 1 % del PBI e implica dar trabajo a más de cien mil trabajadores.

Agradecemos profundamente la posibilidad de participar en estas audiencias públicas vinculadas con el Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual queremos transmitir al Honorable Congreso de la Nación el parecer de las agencias de publicidad con relación al Proyecto de Ley que nos convoca.

Al respecto, nos permitimos señalar:

1) La AAAP coincide con la necesidad de sustituir el marco legislativo vigente dado por la ley 22.285 reemplazándolo por una legislación moderna, adecuada a los nuevos tiempos, y que sea fruto de la labor de las instituciones de la democracia.

2) La AAAP adhiere específicamente a los postulados fundamentales de esta propuesta que residen en el objetivo, expresado en su introducción, de garantizar “la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión”.

3) La AAAP cree firmemente que la publicidad constituye la base indispensable para que la “libertad de expresión” no sea un postulado meramente retórico, sino una realidad.

Sin publicidad, sin los ingresos que la publicidad aporta, los medios difícilmente puedan existir, y la posibilidad de expresarse correría el riesgo de transformarse en una mera utopía.

4) La AAAP está absolutamente convencida que proteger la publicidad implica asegurar la libertad de expresión y, lo que es tanto o más importante, la pluralidad y diversidad de informaciones y opiniones que los ciudadanos tienen derecho a recibir.

5) Proteger la publicidad necesariamente implica proteger a quienes generan y crean los contenidos publicitarios que, insistimos, son el nutriente esencial para el efectivo ejercicio de la libertad de expresión.

6) Proteger la publicidad implica asegurar que los contenidos publicitarios tengan un responsable de los mismos frente a la sociedad que los recibe.

7) Proteger la publicidad, y por ende a la libertad de expresión y a los consumidores que reciben la misma, requiere, luego, garantizar la imprescindible intervención de las agencias de publicidad como responsables sociales y creadores de dichos contenidos publicitarios.

8) Proteger la publicidad, requiere establecer un marco de protección legal para las agencias de publicidad que garantice su necesaria intervención y su digna compensación como creadores y responsables sociales de los contenidos publicitarios.

9) Proteger la publicidad, es proteger gran parte de los contenidos que el público recibirá a diario a través de los distintos medios. Si pensamos, por ejemplo, que

14 minutos de cada 60 de publicidad en radio (o 12 de cada 60 minutos en televisión) incluyen publicidad, rápidamente concluimos que casi 6 horas de una jornada de transmisión completa en radio serán de publicidad y un poco menos de 5 horas de publicidad entrarían en una jornada entera de televisión, lo que nos da la pauta de la importancia fundamental que tiene la publicidad cuando de medios y contenidos se habla.

Las razones que precedentemente hemos sintetizado nos llevan a formular una petición primera y principal y otras que, si bien no menos importantes, expondremos a continuación.

No puede existir publicidad seria y responsable sin intervención de las agencias de publicidad.

Es por ello que solicitamos la siguiente modificación con relación al capítulo VIII: Publicidad – Artículo 72.

Pedimos, concretamente, la modificación del inciso a) y su reemplazo por el siguiente texto:

Los avisos publicitarios deberán ser generados o creados por o con intervención de una agencia de publicidad debidamente inscripta en el registro previsto por el artículo 51, y ser de producción nacional cuando fueran emitidos por televisión o radiodifusión abierta o en los canales o señales propios de los servicios por suscripción o insertos en las señales nacionales. Se entenderá que serán de “producción nacional” aquellos avisos publicitarios creados y/o producidos íntegramente en el territorio nacional con participación de agencias de publicidad, autores, guionistas, artistas, actores, modelos, directores, productoras, técnicos y personal, de nacionalidad argentina.

b) Es necesario incorporar al proyecto la figura de la agencia de publicidad y eliminar la ambigua referencia a “productora publicitaria”

Es por ello que con relación al artículo 4º: Definiciones solicitamos la eliminación de la figura de la allí llamada “productora publicitaria” y de la definición que se da de la misma y pedimos su reemplazo por la incorporación de la definición de “agencia de publicidad”, de acuerdo al siguiente texto:

“Agencia de publicidad: A los efectos de la presente Ley, se entenderá por Agencia de Publicidad a una empresa organizada bajo la forma de una persona jurídica, constituida o habilitada legalmente para operar en la República Argentina, que se caracteriza por generar y/o crear el contenido de los diferentes avisos publicitarios o “publicidad” y ser reconocida por esta ley como el único tipo de entidad legalmente habilitado para contratar, actuando por cuenta y orden de los respectivos anunciantes, la difusión de publicidad a través de los distintos servicios de comunicación audiovisual regulados por la presente ley. A los efectos de la presente, sólo serán reconocidas como Agencias de publicidad aquellas empresas que cumpliendo con los extremos precedentemente señalados, se encuentren debidamente

inscriptas como tales en el Registro Público de Agencias de Publicidad previsto por el artículo 51”.

Por la misma razón antes expuesta y con relación al artículo 51: Registro público de agencias de publicidad y productoras publicitarias, solicitamos la modificación del título de este artículo 51, limitando su título al de “Registro público de agencias de publicidad”. Pedimos también el reemplazo del término “las agencias” por “las agencias de publicidad” en el inciso a) de este mismo artículo 51, y asimismo, la eliminación íntegra del inciso b).

Por la misma razón y con relación al artículo 53: Agencias de publicidad y productoras publicitarias solicitamos que se elimine, tanto del título como del texto de este artículo 53, la mención de “productoras publicitarias”.

Fundamentando las modificaciones solicitadas, tanto en el artículo 4º como en los artículos 51 y 53, señalamos que la figura de las “productoras publicitarias” aludida en el proyecto de ley es equívoca y ambigua, ya que en el mercado no existe consenso acerca de qué es lo que se entiende por “productora publicitaria”. Por el contrario, corresponde precisar y proteger la figura propia de las “agencias de publicidad”, asegurándoles que son las únicas entidades legalmente habilitadas para intervenir en la comercialización de espacios publicitarios.

c) No puede existir publicidad seria y responsable sin adecuada compensación a las agencias de publicidad como creadores y responsables sociales de los contenidos publicitarios.

Es por ello que solicitamos, también con relación al capítulo VIII: Publicidad – Artículo 72, la incorporación de un nuevo inciso q) a continuación del p) con el siguiente texto:

q) Los titulares de los servicios previstos en la presente ley deberán retribuir económicamente a las agencias de publicidad, creadoras o generadoras de los avisos publicitarios que se difundan a través de su programación, compensando de esta manera el aporte creativo que realizan las mismas y que forma parte integrante de su programación. Los términos y condiciones de la retribución que los titulares de los servicios deberán abonar a las agencias de publicidad que creen o generen los avisos publicitarios que integren su programación, serán establecidos en la reglamentación que se efectúe de la presente ley.

Tal como venimos señalando, la protección de la publicidad y, por ende de la libertad de expresión y de los derechos de los consumidores, exige la intervención de entidades profesionales y responsables por los contenidos publicitarios: las “agencias de publicidad”. Es una cuestión de estricta justicia que los titulares de los servicios de comunicación que integran su programación y reciben sus ingresos como consecuencia de la actividad creadora y generadora de las agencias de

publicidad retribuyan a las mismas a fin de posibilitar económicamente su imprescindible intervención.

d) Atento a la importancia de la publicidad, las agencias de publicidad deben ser parte del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Atento el perfil del Consejo, sus funciones y objetivos que plantea, y de acuerdo a lo ya señalado, consideramos fundamental que un representante de la Asociación Argentina de Agencias de Publicidad sea parte del mismo, a cuyo fin solicitamos la incorporación del inciso j), luego del i), con el siguiente texto:

j) Un (1) representante de la Asociación Argentina de Agencias de Publicidad.

e) Las agencias de publicidad no pueden ser gravadas como si fueran titulares de servicios de comunicación audiovisual

Vemos con sorpresa que se ha introducido una modificación al texto del artículo relativo a la cuestión y que, sin fundamento alguno, se pretende gravar a las agencias de publicidad como si fueran beneficiarios de licencias de servicios de comunicación audiovisual, cuando no lo son y no tienen ningún beneficio derivado de la explotación de los servicios de comunicación audiovisual.

Pedimos, luego, la eliminación en el artículo 85 de la alusión a las agencias de publicidad que se realiza a través de la mención de que se encuentran gravados “Quienes realicen las actividades cuyos registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51.”

Las agencias de publicidad nucleadas en la AAAP celebran la iniciativa de dar tratamiento a este nuevo Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Estamos convencidos que la incorporación de las modificaciones solicitadas, hará de este proyecto, una norma aún más justa y que servirá más fielmente a los propósitos que impulsan el tratamiento de este indispensable proyecto.

Nuevamente, muchas gracias por darnos la oportunidad de participar en este histórico debate.

CICOMRA

CÁMARA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA) entiende y comparte la iniciativa del gobierno nacional a favor de la sanción de una nueva ley de Radiodifusión que reemplace la vieja ley 22.285. En este sentido la presentación de la propuesta de proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, representa una oportunidad de expresar nuestra visión y propuestas sobre los mismos.

CICOMRA agrupa a empresas industriales, comerciales y de servicios del sector de la Informática y las Comunicaciones, nucleando a un centenar de

compañías de diferente perfil; pequeñas, medianas y grandes; de origen nacional y extranjero; con una visión del sector de la informática y las comunicaciones en su conjunto.

Nos parece muy auspicioso que en el país hoy se esté debatiendo un nuevo proyecto de ley, dado que la regulación debe acompañar el existente proceso de convergencia y no acentuar regulaciones disímiles.

El proyecto en análisis representa un avance respecto de la situación actual, sin embargo continúa manteniendo regulaciones divergentes para los servicios de telecomunicaciones y los de comunicación audiovisual. Para lograr una industria competitiva que promueva el interés general, se requiere un enfoque neutral de servicios y de tecnología.

La regulación debe enfáticamente mantener el principio de neutralidad tecnológica, permitiendo brindar los servicios de radiodifusión sobre cualquier infraestructura, impulsando así la utilización de las redes de nueva generación ya operativas en el país al tiempo que se desarrollan otras nuevas, que resultan esenciales para el progreso de la economía, los requerimientos de la sociedad, el acceso a la información, la cultura y la reducción de la brecha digital.

Desde CICOMRA propiciamos que se desarrolle y estimule la competencia en el nuevo mercado convergente de servicios audiovisuales. Entendemos que esta ley debería ser la herramienta que garantice la competencia en el futuro mercado convergente.

La administración y control del Espectro resulta una función indelegable constituyendo una política de Estado, que debe mantenerse en forma centralizada a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, respectivamente.

Excepto la radiodifusión sonora y la televisión abierta, las licencias o autorizaciones deberían tener alcance nacional, renovables sin límite de tiempo.

Las autorizaciones debieran otorgarse a través de trámites simplificados bajo el régimen de autorización (no concesión ni licencia).

Entendemos que deben diferenciarse en el proyecto, aquellos prestadores de red que transportan y distribuyen contenidos pero no necesariamente producen los mismos. La puesta a disposición de los usuarios, a través de las redes de telecomunicaciones, de los contenidos producidos por empresas de radio o televisión, no implica que las redes de telecomunicaciones sean convertidas en radioemisoras. Como va dicho, tales redes no participan de las actividades de producción, programación o radiodifusión de tales contenidos, ni poseen responsabilidad editorial sobre los mismos.

Estimamos prematuro regular la radiodifusión móvil, siendo que aún no se conocen las posibilidades, características y perspectivas del servicio. La regulación anticipada de este novedoso servicio, sin aún conocer cómo evolucionará, podría implicar un freno a su

desarrollo. Deseamos destacar que debería tenerse en cuenta la distinción entre los servicios de radiodifusión móvil, de los servicios de valor agregado con contenido audiovisual provistos mediante facilidades de servicios de telecomunicaciones.

Los avances tecnológicos no se limitan a los servicios de radiodifusión, por lo que internacionalmente se está reservando parte del dividendo digital para los requerimientos de las nuevas tecnologías de banda ancha y acceso de contenidos multimedia móvil.

DANIEL GIARONE
ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE

En representación de la Asociación Judicial Bonaerense y de los trabajadores judiciales de la provincia de Buenos Aires venimos a solicitar al Congreso Nacional el inmediato tratamiento y aprobación de una ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que ponga fin al oprobio que significa la legislación vigente: la ley de radiodifusión impuesta por la última dictadura militar y reformada durante la década del noventa.

Hacemos esta exhortación desde la autonomía que nos da ser una organización independiente del Estado, los grupos económicos y los partidos políticos. Autonomía que nos llevó a oponernos tanto a las reformas operadas en los noventa como al decreto 527 de 2005 que renovó las licencias.

Nos expresamos, también, desde la coherencia que supone reclamar la democratización de la comunicación desde hace 26 años e integrar, a través de la Central de Trabajadores de la Argentina, la Coalición por una Radiodifusión Democrática junto a cientos de radios comunitarias, trabajadores de la comunicación, cooperativas, estudiantes y organizaciones sociales y de derechos humanos.

No venimos a defender el proyecto de un gobierno ni de un partido político, sino a reclamar el derecho humano a una comunicación democrática, a recibir información desde distintas perspectivas sociales, culturales, políticas e ideológicas. También, el derecho a emitirla. Pretendemos dejar de ser actores pasivos del proceso comunicacional para convertirnos en sujetos activos. Sabemos que para ello es imprescindible redistribuir la palabra y el ingreso.

Entendemos que la actual ley 22.285, impuesta por la última dictadura militar, está en las antípodas de la democracia real. Concebida desde la matriz autoritaria de la Doctrina de la Seguridad Nacional y por el liberalismo económico, colocó a los medios de comunicación bajo la égida de las fuerzas armadas, negó el derecho a la radiodifusión a las entidades sin fines de lucro y relegó al Estado a un rol subsidiario del sector privado.

Estas líneas filosóficas fueron profundizadas durante la década del noventa. A través de decretos y normas, que en ningún caso contaron con el proceso

de discusión pública que tanto molesta a las corporaciones de la comunicación, se alentó la creación de los grupos multimedia que hoy controlan buena parte de la producción, circulación y emisión de contenidos en nuestro país.

La conformación de oligopolios, de grupos comunicacionales que controlan diarios y revistas, canales de televisión y radios, cables y portales de Internet, terminó por restringir el derecho a la información, cercenar la multiplicidad de voces y limitar el derecho a expresarnos. Las prácticas monopólicas son una forma apenas disimulada de censura.

Vivimos esta realidad en carne propia. En el escenario comunicacional actual, dominado por la concentración, la voz de los trabajadores y de sus organizaciones suele ser inaudible. Nuestros reclamos sectoriales y opiniones son silenciados, desvirtuados o condenados a la marginalidad, cosa que no ocurre con las cámaras patronales del campo, la industria, el comercio o de los propios medios, quienes obtienen una generosa cobertura.

Vemos con claridad que detrás del legítimo derecho de esos actores sociales a difundir sus posiciones e ideas, e incluso a defender sus beneficios, aparece la confluencia de intereses económicos y comerciales entre el capital concentrado y los grupos multimedia.

Idéntica indiferencia de los multimedios observamos cuando, en tanto trabajadores del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y actores fundamentales del mismo, nos expresamos respecto a cuestiones que afectan al conjunto de nuestros conciudadanos y exceden el interés de nuestro sector: la democratización del sistema de selección de los jueces, la criminalización de la pobreza, las reformas de leyes y códigos, la política criminal, la situación carcelaria, etcétera.

En cambio, observamos una creciente espectacularización de los temas referidos a la Justicia, donde predomina el estrado televisivo y la condena *express*, la permanente estigmatización de jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley, las simplificaciones manoduristas y, en algunos casos, la promoción directa de la pena de muerte. En los medios concentrados la información se manifiesta como mercancía. Nosotros los entendemos como un derecho social.

A través estos ejemplos, basados en nuestra especificidad, buscamos señalar que faltan voces y que estas sólo pueden hacerse escuchar desconcentrando los medios comerciales, otorgándole un lugar de relevancia (33 % de las frecuencias) a los medios comunitarios y no comerciales a través de entidades sin fines de lucro y fortaleciendo los medios públicos para que expresen los ciudadanos de a pie.

La nueva norma debe garantizar, entre otros aspectos, la libertad de expresión y de prensa, sin que esta última se distorsione como libertad de empresa; la producción nacional, local e independiente de contenidos; cuotas de pantalla para el cine nacional; que en la autoridad de aplicación se exprese la sociedad civil;

que se regule la participación de las empresas prestadoras de servicios públicos evitando la conformación de nuevos monopolios y estableciendo límites al capital transnacional; contenidos educativos e infantiles; limitar la cantidad de licencias por cada prestador de servicios audiovisuales abiertos y pagos para impedir posiciones dominantes; que se transparente y publicite la titularidad de las licencias.

Estas propuestas, junto a las restantes que están contenidas en “Los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión Democrática”, deben contemplarse tanto en la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual como en su posterior reglamentación. Sólo así, entendemos, la democracia puede sobrevivir al avance de las corporaciones y el ser humano conservar autonomía y libertad en un mundo mediatizado.

Queremos una nueva ley. Y ahora. El proyecto actual, aún perfectible, tiene su germen en la Carta Abierta a la Junta Militar de Rodolfo Walsh. En la lucha del movimiento obrero con el retorno de la democracia. En el nacimiento y la historia de lucha de la CTA. En la pelea de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, de los organismos de derechos humanos, de las cooperativas y las pymes, de los trabajadores de la comunicación, de los estudiantes, de las universidades y casas de estudio de todo el país y partidos políticos populares.

Pocas veces un proyecto de ley se debatió tanto. Se nutrió de los aportes realizados en los 23 foros que se celebraron, entre marzo y agosto de este año, en distintos puntos del país y en el que alrededor de 10.000 personas realizaron más de 1.200 aportes. Se discutió en cientos de charlas organizadas por distintas organizaciones populares. Se enriquece a través de estas audiencias públicas. Crecerá, seguramente, con los aportes y modificaciones que harán los legisladores de las distintas fuerzas políticas.

Lo único que, entendemos, no debe suceder, es dejar pasar la oportunidad histórica de saldar esta deuda pendiente que la democracia tiene con el Pueblo argentino y consigo misma.

Asociación Judicial Bonaerense

Hugo Blasco, secretario general.

Daniel Perez Guillén, secretario adjunto.

Daniel Giarone, secretario de prensa y difusión.

AMANDA ALMA

Todas las voces... mi voz

Mi nombre es Amanda Alma, soy periodista. Desde los 8 años decidí que mi futuro estaba en la radio. Una tarde escuché a mi hermana mayor en un programa de radio saludando a la audiencia. Había ido de visita porque en el barrio donde vivíamos, Munro provincia de Buenos Aires, había una FM trucha. Ella me había

pedido que la grabara, yo estaba sola en mi casa mientras mi hermana junto a un par de amigas fueron hasta la emisora. Era una práctica común en la década de los 80 donde había muchas experiencias de comunicación. Cuando escuché la voz de mi hermana en el parlante me di cuenta que yo quería hablar en la radio.

La historia es larga, voy a saltarme unos cuantos años y voy a llegar a la etapa de la Facultad.

Como desde pequeña sabía qué quería ser cuando fuera grande, me inscribí en la carrera de ciencias de la comunicación de la UBA, la universidad pública de Buenos Aires. Desde que ingresé a la facultad en 1996 escuché de la necesidad de cambiar la ley de radiodifusión vigente.

Cursé las 30 materias previstas en el programa atravesada por los debates en torno a la democratización de la comunicación. Estudié el decreto ley 22.285 en detalle y conocí las restricciones que establece al derecho a la comunicación.

También me topé con miles de personas que desarrollaban prácticas de comunicación popular. Había montado radios comunitarias, programas en emisoras de poco alcance pagando un precio por el un espacio, conocí grupos de periodistas y estudiantes que armaban canales de televisión en barrios y villas del conurbano y participé de la gestación de muchos proyectos: revistas, periódicos, agencias de noticias, redes de corresponsales, radios, etcétera. Todas esas experiencias hechas desde la voluntad y el esfuerzo colectivo.

Estas formas de democratización espontáneas me llevaron a la Villa 3, en la ciudad de Buenos Aires. Allí junto a la agrupación territorial La Chispa, pensamos y soñamos con hacer la radio del barrio, para que los vecinos pudieran hacer sus noticias y contar su visión de la historia. Trabajamos duro junto a un grupo de adolescentes de aquel entonces (1999-2001) y logramos constituir un equipo de 5 jóvenes entusiastas. Vanesa, Ramón, Marcelito, Florencia y Moncho tuvieron su primera experiencia como comunicadores al sentarse frente a un micrófono y difundir la información que se producía en el barrio.

En villa 3 hay más de 7 mil personas. Trabajan, juegan, aprenden, se casan y mueren diariamente. Además hay problemas fundamentales sin solucionar lo que genera hechos de relevancia para que los medios de comunicación den cuenta de eso. Generalmente no sucede. Las veces que los habitantes de los barrios marginados son noticia en los medios masivos es para estigmatizarlos como delincuente. Es por eso que entendimos la importancia de la construcción de un proyecto de comunicación popular.

La ley vigente no permite que una organización social desarrolle este tipo de acciones. El Estado a través de una normativa dictada bajo la doctrina de seguridad nacional, le prohíbe al pueblo que manifieste sus ideas, pero sí contempla y promueve que las empresas comerciales lo hagan.

En ese tiempo me puse en contacto con muchas organizaciones vinculadas a la comunicación popular, experiencias de distinta trayectoria, tiempo e ideologías. Conocí iglesias de diferentes credos que instalaban radios, grupos comunitarios, indígenas y de mujeres. Además conocí el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y comencé a interiorizarme en las miles de historias que daban cuenta de la persecución de la ley vigente a estos múltiples y diversos proyectos.

En ese sentido, la comunicación fue tomando la dimensión de que es un derecho. Para mí fue cuando advertí que los vecinos y vecinas de las comunidades hacían uso de los medios de comunicación popular más allá de la legalidad que pudieran revestir. Entendí la centralidad de estas experiencias como espacios para el fortalecimiento de la participación y la denuncia. Pero también como lugar para dar a conocer a los artistas locales, a las figuras ilustres de los barrios y los pueblos. Para demandar las respuestas a las necesidades muchas veces insatisfechas.

Este sentido de derecho a la comunicación, fue tomando cada vez más forma a medida que iba creciendo como mujer, como periodista y como ciudadana y en el encuentro con otras muchas personas que en el espacio de la Coalición por una radiodifusión democrática. Pude comprobar que no era sólo la demanda de quienes hacemos radio comunitaria y entendí que es una lucha de todo el pueblo argentino, porque no solamente los emisores populares nos vemos coartados e legalizados, sino que como oyentes, como espectadores sólo tenemos unas pocas (y muy similares) propuestas de comunicación.

Por eso, los 21 puntos presentados en dos oportunidades al ejecutivo nacional y varias veces a los diferentes bloques (muchos de los cuales participan de manera permanente en las reuniones) son la expresión de muchas voluntades para dar una batalla más en esta inmensa pelea por la democratización del espectro radioeléctrico argentino.

Necesitamos una nueva ley de la democracia, una ley verdaderamente democrática.

Señores y señoras legisladoras que ocupan una banca en representación del pueblo, esta vez es el pueblo quien asume la decisión de transformar el mapa comunicacional vigente. Este proyecto es nuestro, de las organizaciones, de los sindicatos, de los organismos de derechos humanos, de las universidades y del pueblo.

Se lo acercamos al ejecutivo porque creemos que es deber de quien ocupa ese cargo asumir este debate e impulsarlo. Es su responsabilidad incentivar la reflexión en una materia tan importante como es la comunicación audiovisual argentina.

Y nos encontramos con una respuesta muy importante, la predisposición desde el ejecutivo para que la sociedad debata colectivamente a través de foros en todo el país que se sumaron a los miles de encuentros en diferentes espacios donde se debatió el proyecto.

Algunos de ustedes estuvieron presentes, no tantos como hubiera sido necesario. No se por que razón la

verdad. ¿Los diputados y diputadas no son nuestros representantes? Por ahí hubiera sido mucho más rico contar con su participación y que ustedes escucharan los argumentos del pueblo. Pero como no fue posible durante todos estos años, ni tampoco durante todos estos meses, decidimos venir al recinto a contar con nuestras propias palabras porque necesitamos cambiar la legislación vigente y para que nos veas y sepas que atrás de las ideas existen seres humanos de carne y hueso.

Muchas gracias.

DANIEL FOSSAROLI¹
SECRETARIO DE FARCO, FORO ARGENTINO DE
RADIOS COMUNITARIAS

En nombre de FARCO y de la radio de la que soy parte, quiero aportar a este debate algunas reflexiones.

Seguramente son cientos los argumentos que podríamos dar y que seguramente se darán sobre todo lo que respecta a esta ley. En esta oportunidad voy a aprovechar para enfocarme en dos aspectos que son muy sentidos por quienes venimos construyendo otro modelo de comunicación desde las radios comunitarias.

El primero tiene que ver con la lucha... con el valor de la lucha, de la participación, del compromiso, de la militancia de cientos de miles de personas que logramos que hoy en este lugar se este discutiendo esta ley, con las características que la misma tiene.

Sabemos que no es fácil, en estos tiempos, que llegue a estos niveles de discusión el resultado de una lucha social, especialmente si esta lucha es encabezada por el pueblo y no por figuras que responden a algún tipo de interés político o económico.

No tratar, ignorar, o detractor esta ley por algún tipo de interés partidario lo consideramos mezquino, irrespetuoso y ofensivo para toda esta lucha. En cambio discutir esta ley en el congreso mejorarla y aprobarla significaría dar una cuota de aliento a la construcción de la democracia.

Por otro lado y con un grado de urgencia absoluta queremos decirles a quienes aún no han tenido la oportunidad de darse cuenta que, hoy, la libertad de expresión, no existe. Que diariamente el poder económico maneja los medios y que la voces, pensamientos y las realidades de los pobres, los trabajadores, los estudiantes, los pueblos originarios, de las distintas provincias y culturas no se expresan por los grandes medios de alcance nacional (que se hacen desde Bs. As.).

Esta situación, la de hoy, igual que la de hace 30 años es la que vulnera diariamente el derecho a la palabra de todos. Hoy, quien mas poder económico tiene, es quien ejerce el uso de la palabra, basta con haber observado

1. Fundador y director de Radio Comunitaria Aire Libre de la ciudad de Rosario.

en los últimos días, como estos medios trataron el tema de la ley. Todos han titulado “Ley de medios K” con la bajada que, palabras mas palabras menos coincidieron en decir “para censurar la libertad de expresión”, en ningún momento se reflejo la otra mirada de quienes fuimos constructores de este proyecto. Cientos de organizaciones independientes y más de 10.000 personas, participamos de la marcha desde Casa de Gobierno hasta el congreso, como modo de expresión popular en apoyo al tratamiento de esta ley, y estos mismos medios nos trataron de organizaciones K, utilizando como artilugio de desprestigio la letra K para todo lo que sea contrario a sus intereses.

No es ajeno para nadie ver que diariamente nos informamos con tres o cuatro noticias que son las que todos replican y se difunde por todos los rincones del país, y nos dicen “Usted ya está informado”, ninguna otra cosa de las que pudo haber sucedido, existió o tiene alguna importancia. Por ejemplo, los grandes negociados con los territorios de los pueblos originarios, o la usurpación por parte de grandes empresas, de la tierra de los campesinos en el norte del país, los nombres de los responsables de la trata de personas y tantas otras cosas, no se dicen, no se informan, no suceden. La solidaridad entre los pobres, los logros de las luchas sociales, las iniciativas y desafíos de los jóvenes que intentan construir otra realidad, y tantos otros hechos alentadores, están invisibilizados, no suceden a menudo. La gente es mala, la política también y todo está mal; lo divertido es la intimidad y los escándalos de los famosos; el éxito depende de un partido de fútbol; zafar de la pobreza, de un SMS a un programa de TV; el cambio, de las próximas elecciones y la esperanza es ajena.

Si esto no significa monopolio de la información, control de los medios por parte del poder económico, vulneración de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación. Si esta realidad no nos indigna, no nos rebela, si la participación y la lucha social no tienen valor cuando no convienen a algún tipo de especulaciones partidarias, entonces no hagamos nada, esperemos tres meses mas, tres años mas o 30 años más.

Convocamos a todos legisladores a indignarse por esta realidad, la de que unos pocos imponen sus verdades, Hoy tenemos la oportunidad después de 30 años, no la desperdiciemos, no la dilatemos, Hoy tenemos que dar este paso y cerrar este capítulo vergonzoso para la democracia, porque es indispensable para continuar la lucha y porque es necesario para continuar creando los nuevos desafíos que nos ayuden a democratizar la palabra cada vez más.

MARIO PAULELA

**MOVIMIENTO PERONISTA BLOGUERO - COMISIÓN
DIRECTIVA DE FARO DE LA COMUNICACIÓN**

No deja de llamar la atención qué clase de reacciones provocó en ciertos sectores la presentación

por parte del gobierno nacional del proyecto de ley de servicios audiovisuales. En marzo pasado, fue la indiferencia. Tanto los sectores políticos vinculados a la oposición más cerrada, como los grandes medios de comunicación nacionales ignoraron olímpicamente el lanzamiento, así como también ignoraron los numerosos encuentros y foros de discusión que se generaron por voluntad del Poder Ejecutivo en todo el país y en los que participaron los más diversos sectores. Universidades, cooperativas, periodistas y medios de todo el país debatieron con amplitud y absoluta libertad sobre este proyecto y no fueron pocas las modificaciones que generaron, en aras de mejorar el texto de lo que será, en definitiva, la ley.

Claramente, la estrategia mediática de entonces pasó por la desinformación. No fue una estrategia novedosa: la toma de partido por los sectores patronales agrarios en 2008 prefiguraron el pase a la oposición de los medios concentrados. Pase que se ha ido extremando hasta la fecha.

No solamente se trabajó en beneficio de los reclamos sectoriales de los grupos concentrados, sino que el conglomerado mediático se empeñó en una tarea desgraciada de ocultamiento y deformación de la verdad, apostando todo a la creación de una “opinión pública” predispuesta negativamente hacia cualquier acción o medida emprendida por el gobierno nacional. Este trabajo tenía, por supuesto, un objetivo: la derrota oficialista en las elecciones de medio término, en el supuesto de que, ante la misma, el gobierno no tendría ya la fuerza necesaria para impulsar el tratamiento de la ley y se mantendría el statu quo, que es lo que quieren que ocurra los grupos concentrados de la información. Está a la vista que las cosas no resultaron como se las había calculado. Por una multiplicidad de razones que no viene al caso detallar aquí, el gobierno de Cristina Fernández ha continuado ejerciendo el poder que le confirió el pueblo en 2007 y sí, en efecto, “no ha leído correctamente el resultado de las elecciones”, como tanto se quejan políticos y periodistas opositores. Si leer correctamente el resultado eleccionario era entregar los principios que sostienen esta gestión y el modelo económico, político y social al que apuntan consolidar, desde ya que no lo ha hecho así. En buena hora.

Entregar las banderas del proyecto nacional hubiera significado el triunfo de corporaciones que detentan un poder omnimodo, con niveles de totalitarismo como jamás detentó dictador alguno en la historia. El síndrome Gran Hermano en el más pleno sentido orwelliano está hoy a la vista en los esfuerzos cotidianos de los multimedios de influir en el pensamiento de la población para direccionar su opinión en la defensa de sus propios privilegios. En implantar definitivamente el pensamiento único como se hizo en la dictadura y en los años noventa. Esto es, un gigantesco, descomunal ejercicio de control social para imponer una ideología que beneficie la rentabilidad monopólica.

Por el contrario, la sanción de esta ley llevará la luz de la democracia a un nicho que todavía se rige por la criminal legalidad dictatorial. Ninguna democracia moderna puede tolerar que un valor tan fundamental y estratégico como la información quede sujeto a la discrecionalidad de entes privados cuyos intereses lejos están del bienestar de la sociedad civil. No, mucho menos, si la regulación a este respecto, proviene de un Estado ilegal, ajeno a todo control constitucional, ajeno a cualquier noción de legalidad y fundamentalmente criminal. Mal puede, hoy día, declamarse una ética que está basada en normas ajenas a toda convivencia democrática. Mal puede hoy hablarse de libertad de expresión cuando la formación de monopolios, de conglomerados de negocios que acaparan diarios, radios y canales de televisión, que mantienen en muchos casos de rehén al cliente, quien no tiene capacidad de opción basado en calidad o precio; mal, digo entonces, puede hablarse de libertad de expresión cuando este entramado de negocios es, por su misma naturaleza totalizadora, la negación misma de la diversidad de opiniones y de voces.

Por el contrario, se silencian voces, se escamotean imágenes, se construye a diario un imaginario de peligrosa penetración. El discurso único se naturaliza como parte del sentido común. Se construye así, a fuerza de titulares e imágenes de alto impacto, el miedo y la desconfianza en el otro. Se propicia el individualismo y la insolidaridad como valores defensivos ante una realidad construida sobre un "otro hostil": el pibe chorro, el villero, el pobre, el cartonero, el okupa. Se utiliza el miedo para controlar, para embrutecer, para paralizar a la sociedad. Puesto que el mejor cliente de los conglomerados mediáticos es aquel ciudadano vencido por el espanto, acrítico ante lo que le llega preconfigurado y predigerido. El ciudadano que ha entregado su alegría de vivir en comunidad a las páginas de policiales de los diarios o a imágenes ensangrentadas de los noticieros y que ya no se pregunta, no si lo que está viendo es tal cual se lo están mostrando, sino que no se pregunta por qué se lo están mostrando de ese modo. Se busca, por fin, crear consumidores llanos, sumisos, que compren, hagan y voten lo que se les indique. Una democracia tutelada sin futuro y sin memoria. Una farsa con elecciones periódicas donde la participación se agota en el acto comicial, puesto que las opiniones ya están emitidas e instauradas de antemano.

El proyecto de ley de servicios audiovisuales ha desnudado este entramado oscuro que pervivió durante los veintiséis años que la República Argentina lleva viviendo en democracia. Al principio hablé de las reacciones que causó la presentación de este proyecto. Y si en un principio se lo ninguneó en la esperanza de que se cayera sólo después de las elecciones, el envío al congreso del mismo que efectuó la presidenta de la república en 27 de agosto pasado, tuvo el mismo efecto que la caída de un rayo. En especial el monopolio más importante, bien conocido por todos, se autocolocó en el papel de contendiente principal, desatando una gue-

rra poca veces vista contra un gobierno constitucional y muy lejos de la complacencia con que se sostuvo a la dictadura que le otorgó el control del papel con el que se imprimen los diarios de todo el país.

Se equivoca quien dice que esta ley es contra un grupo económico en particular. Por el contrario, se trata de una ley que democratizará de una vez y para siempre el manejo de la información y asegurará la igualdad de oportunidades y la diversidad de las voces. Es, en realidad, una ley a favor de todo el pueblo argentino, que merece tener la libertad de elegir lo que escuchar, leer, pensar y decir. Algo que con la configuración actual del negocio mediático, esa apenas un hermoso y vacío enunciado.

Así como este proyecto no es contra nadie en particular, sino a favor de la competencia necesaria para asegurar la diversidad, no está en juego aquí la libertad o integridad de ningún periodista. En estos días se han leído y escuchado un sinnúmero de dislates históricos que no tiene el menor asidero y que son parte de este mismo sistema de mentiras y confusión de la opinión pública antes enunciado. En este contexto, se bombardea a la sociedad con toda clase de mentiras que no resisten el menor análisis, pero que van asentándose aluvionalmente a fuerza de ser repetidas, al mejor estilo de sistemas de propaganda implementados en tristemente célebres dictaduras del siglo XX aquí y en el mundo. Se habla de "ley mordaza", de "ley contra los medios", de "giro chavista" y barbaridades por el estilo. Y todo, apenas, para conservar los desmesurados privilegios de los que vienen disfrutando desde hace décadas. Se está saliendo "a discutir la ley", sin discutir la ley. Nadie habla del articulado del proyecto, nadie polemiza sobre tal o cual aspecto técnico específico que esté en el texto o el espíritu del proyecto, sino que se ataca a la ley de medios como un todo. Filosóficamente. El ataque es, evidentemente, contra su concepto.

En esta situación de excepcional crispación, se ha llegado a atacar la legitimidad del propio Congreso Nacional. Un diputado llegó incluso a declarar que se trata de un "Congreso trucho", demostrando que a la hora de defender intereses espurios, ni siquiera la Constitución Nacional o la propia legitimidad de origen del cargo que detentan, sirve como límite ético para algunos representantes del pueblo. De hecho, en lugar de ser representantes del pueblo que los votó ante los poderes públicos y privados, actúan como abogados corporativos del poder concentrado del dinero. Un basteo inaceptable del espíritu mismo de la representatividad democrática. Se ataca a una ley de la democracia defendiendo un decreto ley del videlismo. Porque en el fondo es esto lo que está ocurriendo. En pos de mantener el statu quo que desean los grupos concentrados de medios, se defiende la continuidad de aquello que no ni legal ni constitucional. ¿Cuánto tiempo podrán los monopolios mantener este estado de mentira permanente en defensa de sus intereses corporativos? ¿Cuánto daño están dispuestos a infligir a la sociedad, insistiendo en la línea ideológica que es-

bozara últimamente Hugo Biolcati desde su púlpito de La Rural, sobre el “Estado depredador” que interrumpe el flujo de los negocios? Nosotros no atacamos a nadie. Eso debe quedar claro.

Lo que buscamos es democratizar la información, asegurar los derechos de los ciudadanos a la diversidad de voces, de propuestas y contenidos. No puede la democracia sostener una legislación que ampara el silencio de los más débiles, las posiciones dominantes por bruta fuerza y un apabullante discurso único que no favorece la libertad, antes bien, la ahoga.

Nos merecemos la libertad de elegir. Así como ahora podemos ver el partido de fútbol que cada uno prefiere sin pensar en esperar para ver el resumen del domingo a la noche, merecemos no ser prisioneros de una compañía de cable o de una única voz dictatorial a la hora de informarnos. Es por esto mismo que cuando se ataca el proyecto de ley de servicios audiovisuales invocando libertades que no están realmente en peligro, lo que realmente se está atacando es la libertad del pueblo a elegir, a discernir y a pensar.

A las señoras y señores legisladores nacionales, que tienen en sus manos la sanción de esta ley democrática, les pido que piensen en un proyecto de país a largo plazo. Va de suyo que cada partido o corriente ideológica tendrá un proyecto diferente, pero ningún proyecto de país puede sostenerse sin una democracia completa. Les pido que no interpreten de manera mezquina a esta ley como una victoria de un partido o un gobierno, sino como un logro más en la consolidación de la democracia que nos merecemos, sin tutelas ni zonas liberadas para el poder excluyente del dinero.

Como persona, le ruego que traten esta ley, sin dilaciones ni chicanas. Que la discutan, la debatan y la mejores en todo aquello que pueda ser mejorado. Pero como ciudadano argentino les exijo que aseguren a la sociedad civil el imperio de la democracia y que sancionen esta ley. Les exijo que hagan prevalecer el bien común por sobre el interés de los grupos monopólicos.

Será justicia.

Muchas gracias.

PRENSA DE FRENTE
RED NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS

Modificaciones al proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo

La Red Nacional de Medios Alternativos, habiendo participado de los foros de debate de la propuesta de proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y viendo que sus propuestas no fueron tomadas en cuenta o lo han sido de manera incompleta, elaboró una serie de aportes los cuales deben ser tenidos en cuenta para respaldar la actividad comunicacional

comunitaria, elemento central de una sociedad democrática.

Artículo 4º. *Definiciones*

Emisoras Comunitarias: son actores privados cuya finalidad es la promoción del desarrollo social igualitario, los derechos humanos, la diversidad cultural, la pluralidad de informaciones y opiniones, los valores democráticos, la satisfacción plena de las necesidades de comunicación social, la práctica de una comunicación social sin restricciones y el fortalecimiento de los vínculos que hacen a la esencia de la identidad cultural y social.

Son gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo, con o sin personería jurídica, o por personas físicas, en ambos casos sin fines de lucro.

Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales.

En ningún caso se entenderá que el Servicio de Radiodifusión Comunitaria implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida, estando definido por su finalidad pública y social y no por el alcance de la emisión.

Artículo 14.

La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación audiovisual será ejercida por un directorio integrado por siete (7) miembros de los cuales tres (3) son designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos (2) por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual y dos (2) designados por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Nota: Se eleva la cantidad de miembros del Consejo para que sea más plural y para que no haya mayoría automática del Poder Ejecutivo así como también que haya mas participación del consejo y que sus representantes y los de la comisión bicameral sean designación directa y no tengan que contar con la designación del Poder Ejecutivo.

Artículo 16. Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se integrará por los siguientes miembros designados por los sectores que a continuación se detallan:

c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a las entidades sin fines de lucro, dos de los cuales serán en representación de las emisoras comunitarias y uno en representación de otros prestadores sin fines de lucro.

Nota: designación directa por parte de cada uno de los sectores y no por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 18. Comisión bicameral

Créase la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual que tendrá

el carácter de comisión permanente. La comisión tendrá las siguientes competencias:

Designar dos (2) miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, dos (2) miembros del directorio de radio y televisión argentina sociedad del estado y del titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Artículo 20.

Titular de la Defensoría del Público. Requisitos.

El titular de la Defensoría del Público será designado a través del procedimiento parlamentario con el mismo mecanismo que la designación del Defensor del Pueblo de la Nación.

Artículo 21

Los servicios previstos por esta ley serná operados por tres (3) tipos de proveedores, a saber: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Dentro de este último se diferencian dos tipos de prestadores: a. emisoras comunitarias y b. otros prestadores sin fines de lucro.

Artículo 23

Requisitos para obtener una licencia.

I.— Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión...

h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad alcanzado por el listado establecido en el artículo 5° de la ley número 25.188 o la que en el futuro la modifique o reemplace. (Se eliminó: “Este régimen no les será aplicable cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro).

j) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras

En el caso de las personas sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial.

Nota: Este inciso establece la misma restricción que se encuentra en el apartado II. — de este mismo artículo pero para las personas de existencia ideal Si no se agrega a este apartado que es para personas de existencia visible (o sea personas físicas) entonces puede suceder que el dueño de un medio pueda en forma personal explotar licencias en nuestro país y tener una empresa periodística o de radiodifusión en el extranjero.

Artículo 29. Aprobación de pliegos.

Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo nacional o la autoridad que este designe.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas físicas o jurídicas según sean estas con fines de lucro, emisoras comunitarias, u otros prestadores sin fines de lucro.

Artículo 38. Multiplicidad de licencias.

A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión sujeto a los siguientes límites:

I) En el orden nacional:

b) Hasta cuatro (4) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico.

Artículo 42 bis. Régimen especial para emisoras comunitarias.

Otórguese automáticamente licencias a las emisoras comunitarias que al momento de sanción de la presente ley estén transmitiendo.

Artículo 67 bis. Pauta publicitaria oficial

La distribución de la pauta publicitaria que los Estados nacional, provincial y municipal realicen, debe responder a un criterio de equidad, reconociendo la existencia de todos los prestadores que enuncia esta ley. Debe además contribuir a garantizar los objetivos enunciados en el artículo 3° en cuanto a la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión.

Artículo 80. Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.

En la oportunidad de elaborar el plan técnico de frecuencias la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro. Dentro de este porcentaje se reservará el cincuenta por ciento (50 %) para las emisoras comunitarias y el cincuenta por ciento (50 %) restante para otros prestadores sin fines de lucro. Sin embargo, en aquellas localizaciones donde las frecuencias reservadas por esta ley para el Estado nacional, cada estado provincial y la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada estado municipal, universidades y pueblos originarios no ocupen un 33 % del espectro radioeléctrico, el espectro que, por lo tanto, que libre deberá ser adjudicado en partes iguales entre los prestatarios privados con fines de lucro y los privados sin fines de lucro.

Nota: El 50 % del 33 % reservado para emisoras de gestión privada sin fines de lucro constituye el dieciséis coma cinco por ciento (16,5 %) de la totalidad del espectro.

Con la digitalización va a haber más.

Artículo 85. Gravámenes

Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, exceptuando a las emisoras comunitarias, y quienes realicen las actividades cuyos registros se encuentran determinados en los artículos 50 y 51 de la presente ley tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la presente ley.

Artículo 88. Destino de los fondos recaudados

La Administración federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

II) El sesenta por ciento (60 %) de los incisos *a*) y *f*) del ítem II) del artículo 87 más el cien por ciento (100 %) los ítems *b*), *c*), *d*), *e*) y *g*) del ítem II) del mismo artículo se destinará de la misma forma:

e) El diez por ciento 10 % para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a emisoras comunitarias y de los medios originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.

Nota: se eliminó medios de fomento por no estar definido ni mencionado en ningún otro lado de la ley.

Artículo 107. Ilegalidad

Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales de radiodifusión no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de comunicación audiovisual quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión. A excepción de las emisoras comunitarias que al momento de la sanción de la ley estén transmitiendo.

Artículo 122.

Los integrantes del directorio serán designados:

- a*) uno (1) por el Poder Ejecutivo nacional
- b*) dos (2) por Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.
- c*) dos (2) por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Los directores correspondientes a la referida Comisión Bicameral serán seleccionados por ésta a propuesta

de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, uno (1) en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría.

El presidente del directorio será designado con el voto de la mitad más uno de los 5 integrantes del directorio

Los cuatro (4) directores y el presidente del directorio durarán cuatro (4) años en sus cargos y podrán ser designados por un (1) período más.

La remoción de los miembros del directorio deberá ser fundada en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o en la comisión de delitos durante el tiempo de su gestión.

Artículo 155. Derogación

Deróganse la ley número 22.285, el artículo 65 de la ley número 23.696, los decretos 1.656/92, 1.062/98, 1.005/99, los artículos 4º, 6º, 7º, 8º y 9º del decreto 94/01, los artículos 10 y 11 del decreto número 614/01 y los números 2.368/02, 1214/03, 62/90 y 527/05. En lo pertinente y toda otra norma que se oponga a la presente.

CARTA ABIERTA DE LA PAMPA

Saludamos a todos los legisladores aquí reunidos, en la esperanza de que el proyecto de ley en debate resulte la esencia de una verdadera Política de Estado para nuestra nación.

Esperamos una ley con la mira puesta en soluciones al verdadero descalabro que por más de 20 años sufren las comunicaciones en el país, el otorgamiento de licencias y en general el uso que se hace del espectro radioeléctrico.

Por otra parte la proyección de las nuevas tecnologías deben tener en la ley una visión de futuro que nos sea útil a todos, no sólo a los que hacen negocios, buscando además la profundidad y diversidad de los contenidos.

Si nos atenemos a lo que ha sucedido en nuestra provincia de La Pampa, debemos considerar que:

Luego de la dictadura, más específicamente en los 90, se desarrolló en La Pampa el servicio de cable. También surgieron las radios FM en todos los barrios y ciudades, y algunos canales de TV. Sin embargo, ello resultó en ganancia por el dominio del más fuerte y el más poderoso.

La superposición de frecuencias de radio sin control, tuvo como resultado que fueran sancionadas las FM donde se expresaban los sectores más jóvenes, proclives a la crítica y al señalamiento, que visto desde el ángulo de lo que significa el movimiento dinámico de las sociedades, hubieran ayudado a modernizar el Estado, los partidos y las entidades intermedias.

Por el contrario el castigo arbitrario a algunas FM provocó el "silencio de radio" o la asfixia económica, apoyado en el carácter provisorio de las licencias.

Otro tanto ocurrió con la arbitrariedad en la adjudicación de licencias en la década del 90, tal el caso de la FM Power y la AM LU33 de Santa Rosa, cuyos trabajadores ahora no tienen empleador, ya que éstos se retiraron y nadie se hace cargo.

Los juicios que enfrenta uno de los interventores de la CNC por el cargo de entregar en los 90, el espectro radioeléctrico al arbitrio de empresas privadas es ilustrativo del descontrol y descalabro de las reglas de juego y de la falta de leyes marco regulatorias que siguen repercutiendo en nuestra provincia.

Las evidencias mostraron el regreso a un ideario retrógrado donde el agua, la tierra y el aire dejaron de ser de la humanidad para pasar a ser de los dueños “de todas las otras cosas” como dijo Rodolfo Walsh.

Otro aspecto que describe la situación de la operación de cable en nuestra provincia, es la presencia absoluta de Multicanal, quien a su vez utiliza a cambio de una pequeña publicidad— los postes de la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa.

Dicha Cooperativa fue sancionada cuando se preparaba a montar un canal, en la ilusión de que en 2001 iba a permitirse la participación democrática en la televisión, es decir, cuando creyó que esta misma ley que se discute ahora, se iba a aprobar en el Congreso cuando gobernó la Alianza.

En la mayor parte de la provincia, la única señal de TV por aire que se recibe es el canal 3 del Estado provincial, y en algunos lugares canal 7 (televisión pública)

Los habitantes de los pueblos más alejados no tienen más alternativa que ver sólo canal 3 o escuchar alguna AM o las radios de Chile, que de noche llegan a 1.000 km de distancia, como ocurre también a todo lo largo de la cordillera...

Este aislamiento, más las injustas condenas a quienes tienen vocación de emprendimiento, las trabas para captar otras señales en el interior y la falta de inversión y de apertura del canal oficial, muestran un panorama que gira entre la desolación, el imperio del más fuerte y la negación de la diversidad.

La Pampa tiene una tradición de fuerte tinte progresista, producto de las distintas oleadas inmigratorias que le dieron diversidad.

Incluso la inmigración tardía de la Primera y Segunda Guerra Mundial, la llegada a nuestras tierras de socialistas y luchadores perseguidos de Europa, que fueron enviados a la soledad de estas tierras, donde nuestros hermanos ranqueles habían sido derrotados, dispersados y confinados.

Esta conjunción histórica, diversificó los espacios de producción y trabajo.

De allí que contamos con bibliotecas populares en la mayoría de los pueblos, algunos medios escritos de buena calidad informativa más un movimiento de jóvenes, periodistas, artistas y escritores inquietos por lograr nuevos sueños en nuestra propia tierra.

En este marco, el proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo podrá ser perfectible en algunos detalles, pero venimos aquí con el mandato de los integrantes de carta abierta, de la mayoría de los radios de FM, y diarios de la provincia que defienden el proyecto, de sindicatos, cooperativas, de los movimientos sociales pampeanos, de las comunidades aborígenes y otras entidades intermedias, a decir que en La Pampa, no está en discusión el espíritu de la ley.

Que reconocemos que ese espíritu es el mismo que aparece también en el proyecto de 2001 de la Alianza, firmado por radicales y frepasistas(hoy dispersos en varios partidos).

Que ningún legislador podrá decir que está a favor del monopolio de la información y de la comunicación y por lo tanto, toda dilación es tiempo extra para quienes quieren continuar acallando a los que hoy no tienen voz.

Que necesitamos de ese instrumento para todo el pueblo, para nuestras entidades intermedias, para los que no buscamos el lucro y buscamos expresarnos.

Que necesitamos de ese instrumento para defendernos de la mentira disfrazada de periodismo.

Necesitamos de ese instrumento para que se eduquen nuestros niños y no sólo se entretengan.

Necesitamos de ese instrumento para volver a jerarquizar la profesión del periodista, y que los trabajadores no se vean obligados a dejar de ser fieles a sus creencias y sus puntos de vista, porque quien manda es el monopolio que los emplea y no hay otros lugares donde conseguir trabajo.

Tenemos que construir una estructura legal para la transparencia de las relaciones entre la sociedad y en la comunicación de la política, del arte, de las leyes y de todos los quehaceres que nos expresan como pueblo y con los demás pueblos.

Una ley para la diversidad, la transparencia y para que nuestros jóvenes se expresen y el recambio generacional tenga una base de respeto, sabiduría y justicia social.

Por eso en La Pampa apoyamos el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual enviado por el Poder Ejecutivo nacional a este Honorable Congreso.

DyPRA

DIARIOS Y PERIÓDICOS REGIONALES ARGENTINOS

Los medios gráficos pymes y cooperativos que integramos Diarios y Periódicos Regionales Argentinos (DyPRA), tal como lo expresamos oportunamente en forma pública, propiciamos el debate y sanción, sin más dilaciones, de una nueva ley de Radiodifusión o de Servicios de Comunicación Audiovisual. Porque es una deuda de casi 26 años que la democracia tiene con la sociedad, resulta a esta altura inadmisibles que siga vigente una ley de la dictadura militar, firmada por

dos genocidas, que afecta a millones de argentinos. La llamada sinergia positiva, producto de la conformación de los multimédios, permitió a los grupos desarrollar economías de escala, lo que ubicó al sector de las comunicaciones como uno de los más dinámicos de los últimos años. Esa concentración económica a nivel mediático, muestra hoy graves consecuencias en términos económicos, sociales y culturales. Los grandes monopolios y oligopolios del sector, vía la competencia en condiciones desiguales, condicionan, cuando no provocan, la desaparición de pequeñas empresas de medios locales/regionales, eliminan así de las agendas periodísticas los contenidos locales, marginan los temas de interés de las pequeñas poblaciones, además de destruir fuentes de trabajo y erosionar aún más las economías más débiles; en definitiva, afectan la pluralidad informativa de la que se nutre la prensa escrita local, a nivel del segmento informativo de carácter nacional.

En otro aspecto, a través del manejo cuasi monopolístico de la provisión de papel para diario por parte de la fábrica Papel Prensa, afecta en Diarios y Periódicos Regionales Argentinos DyPRA Coop. Lim: Maipú 267-Piso 18-(C1084ABE) –Buenos Aires– Tel: (011) 4328 1461.

Forma directa la libertad de información. Acceder al papel de fabricación nacional a un tercio menos de su valor, por intermedio de descuentos y bonificaciones, “es la diferencia entre ganar o perder plata para un diario, y la forma con que el principal accionista de dicha fábrica, disciplina a los diarios colegas permitiéndoles o negándoles la posibilidad de comprar Papel Prensa”. Definición ésta, expresada por el editor de *Perfil*, Jorge Fontevicchia el domingo 16 de agosto, que DyPRA suscribe en todos sus términos. Si bien, a partir de su conformación como entidad, DyPRA permitió a sus asociados la compra colectiva de papel en zona de Mercosur, con un 32 % de ahorro en su costo, el precio del papel en el mercado interno, por el volumen que maneja, lo sigue formando la firma Papel Prensa. A pesar de fabricarse en el país, con mano de obra argentina, materia prima nacional y un 30 % de sus acciones en manos del Estado argentino, este insumo vital para la prensa escrita de nuestro país, tiene precio de *comodity*. Esta situación lleva a miles de pequeñas publicaciones gráficas a reducir sus compras de papel, en relación a la que hacían antes de la devaluación de 2002, y por lo tanto, a reducir la entrega a sus lectores de sus contenidos periodísticos e informativos. Si bien, esta cuestión, obviamente no es abordada por el proyecto que está en debate, dado que sólo involucra a medios audiovisuales, estamos completamente seguros que una vez aprobado el mismo, el tema de la provisión de papel diario, junto a otros temas que afectan a la prensa gráfica local y regional, pyme y cooperativa, dejarán de ser silenciados y postergados, y comenzarán a estar en la agenda de este Honorable Congreso.

En este contexto, las pymes y cooperativas productoras de diarios, periódicos regionales y revistas, aglutinados en DyPRA, estamos absolutamente

convencidos de que la única manera de garantizar el derecho a la información, es en el marco de un planteo federal, plural, democrático y desconcentrado del sistema de medios en sus diferentes soportes, tal como está plasmado en el anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual actualmente en debate. Por último, queremos señalar que DyPRA la integran 61 medios gráficos pymes y cooperativos de 10 provincias argentinas, además de La Red Gráfica conformada por 10 plantas impresoras, también cooperativas; todos ellos con trayectorias que promedian los 50 años de antigüedad.

Por DyPRA firman la presente su consejo de administración: Hugo Soto, *La Voz de Bragado*, Buenos Aires; Nahum Mirad, *Comercio y Justicia de Córdoba*, Fosco Fantini, *Imprenta Cogtal*, Buenos Aires; Jorge Déboli, *Informes del País y La Provincia*, La Plata, Buenos Aires. Roberto Sayas, *El Diario de Villa María*, Córdoba; Juan Cambello, *Tiempo de 9 de Julio*, Buenos Aires; Julio Delgado, *El Independiente de La Rioja*; Juan Diego Turraca, *El Diario de la Región*, Resistencia, Chaco; Juan Amarilla, *El Comercial de Formosa*; Osvaldo Rodrigo, *De Hoy de Chacabuco*, Buenos Aires; Guillermo Fossaluzza, *La Nueva Voz de Vedia*, Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2009.

FOPEA FORO DE PERIODISMO ARGENTINO

El Foro de Periodismo Argentino (Foepa) ha analizado, desde la perspectiva del ejercicio del periodismo profesional, el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional denominado Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Foepa considera imprescindible el debate que se está dando en la sociedad y en el Congreso de la Nación en torno a la necesidad de tener una nueva norma que regule a los medios audiovisuales para fomentar el pluralismo y la libertad de expresión. Creemos que el debate legislativo debe ser profundo y sin plazos preestablecidos desde ningún sector, e instamos al gobierno y a la oposición a lograr un amplio consenso, en un tema que creemos debería ser una política de Estado. La ley definitiva debe ser socialmente confiable, base de sustento indispensable para su pacífico acatamiento. Sería importante que se tengan en cuenta ideas y propuestas del resto de los proyectos que todavía tienen estado parlamentario. La deuda en la materia alcanza a todos los sectores que gobernaron la Argentina y es responsabilidad de todos subsanar esta falencia de la democracia.

Durante toda la historia de la radio y la televisión argentina, los mecanismos poco transparentes para la gestión de las licencias han sido la principal restricción para el desarrollo del periodismo profesional. Esto ha generado que la calidad de la información que los ciu-

dadanos recibieron y reciben, eje de la tarea de Fopea, esté condicionada en muchos casos por acuerdos entre poderes políticos y directivos de medios, concretados a espaldas de la ciudadanía.

Como organización profesional de periodistas defendemos los valores esenciales de la democracia, la honestidad, el pluralismo y la tolerancia,¹ y sostenemos que la información es un derecho humano básico que debe ser garantizado por el Estado.

Por eso, Fopea considera que se debe hacer todo lo posible para fomentar un nuevo marco regulatorio y que éste sea efectivamente respetado por el Estado y los licenciatarios, en beneficio de toda la comunidad.

Después de una consulta a sus 270 socios en todo el país, de convocar a varias reuniones con expertos y de organizar conferencias abiertas en las que participaron representantes de distintos sectores involucrados, Fopea definió 16 puntos que impulsará ante los legisladores y la sociedad para que sean incorporados a la nueva legislación.

Estos puntos son los siguientes:

1. Creemos que para garantizar la calidad y la pluralidad de la información que se brinda a través de los medios, la ley debería contemplar la exigencia de que todos los medios audiovisuales cuenten con una estructura de noticiero y programas periodísticos propios solventados con recursos genuinos del licenciatario, y con periodistas profesionales en relación de dependencia, cumpliendo con todas las obligaciones laborales y seguridad social, y de acuerdo al Estatuto del Periodista Profesional.²

2. Proponemos que a los licenciatarios se les exija, al presentarse a una licitación, un código de ética, lineamientos de estándares profesionales y un código de conducta empresarial. Asimismo, deben comprometerse a la financiación y organización de la capacitación permanente de sus periodistas. Todas estas pautas para garantizar la calidad periodística deben poder ser demostrables. El incumplimiento de estos compromisos debe ser considerado una falta grave.

Sugerimos que la ley disponga que cada medio designe un Defensor del oyente o del televidente, de acuerdo al modelo de la Asociación Internacional de Ombudsmen,³ considerando las categorías de medios que disponga la norma.

Debería exigirse a los licenciatarios prácticas de Responsabilidad Social Empresarial evaluables por Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la materia en el área específica.

3. Creemos que hay que evitar la conformación de monopolios u oligopolios públicos o privados, porque

entiende que esto afecta la pluralidad y la calidad de la información que se brinda a los ciudadanos, y las condiciones del ejercicio de la profesión.

4. Sostenemos que se deben promover el federalismo y la generación de contenidos locales. Para ello, se deberán generar mecanismos que limiten la abrumadora presencia de contenidos emitidos desde Buenos Aires hacia el resto del país. Asimismo, se deberán contemplar mecanismos de financiación para la producción de programas periodísticos en cada provincia. Esas políticas de financiamiento deberán ser transparentes y no ser utilizadas para condicionar la independencia profesional.

5. Creemos que el Estado debe garantizar a toda la ciudadanía la provisión gratuita de una cantidad considerable de señales de canales y radios en todo el territorio nacional. Asimismo, debe generar una política para las emisoras de frontera que garanticen la emisión mayoritaria de señales argentinas. Avalamos, también, la propuesta de implantar un abono social, en los servicios de radiodifusión por suscripción, acorde al lugar de emplazamiento de cada señal.

6. Consideramos que los medios estatales deben ser públicos y no gubernamentales. En pos de este objetivo, sus autoridades deberán ser designadas por concurso y su gestión no deberá recibir interferencias del poder político de turno. Los noticieros y otros programas periodísticos deberán reflejar el pluralismo y la diversidad de voces existentes en la sociedad. Esta obligación es mayor aun en los medios estatales, por manejar recursos de todos los ciudadanos.

7. Proponemos que la autoridad regulatoria sea un organismo técnico independiente y autárquico del Estado y autónomo de los partidos políticos, que se encuentre sometido a las garantías del debido proceso y al control judicial, tal como señala el Informe 2008 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA.⁴ Debería estar conducido por un Directorio designado por concurso, en términos similares al decreto presidencial 222/03, que incluya una evaluación pública de antecedentes y una posterior aprobación legislativa. Este Directorio debe tener representación federal, y sus delegaciones regionales o provinciales deben tener capacidad operativa suficiente para cumplir los objetivos de la ley.

8. Sugerimos que los criterios de selección de los miembros de la autoridad de aplicación estén vinculados a los antecedentes democráticos de los aspirantes; la experiencia en medios de comunicación o entidades afines; la formación conceptual sobre el pluralismo informativo, el regionalismo, las expresiones culturales múltiples y la ética periodística; el conocimiento sobre la legislación internacional vigente; y la exposición de un plan de trabajo plurianual.

1. Este concepto fue planteado en el Código de Ética de Fopea, vigente desde 2006 http://www.fopea.org/Etica/Codigo_de_Etica.

2. <http://www.fatpren.org.ar/Secciones/Estatuto.htm>

3. <http://www.ombudsassociation.org>

4. <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>

9. Apoyamos la generación de condiciones que impidan el manejo arbitrario de la adjudicación y control de las licencias. Los mecanismos deben ser públicos y transparentes. Asimismo, alentamos la realización de audiencias públicas en el proceso de adjudicación y renovación de las licencias.

10. Sugerimos la confección de un informe sobre la situación legal de las emisoras de radio, televisión y de cable¹, a cargo de una Comisión específica a crearse, tomando como referencia la experiencia de Ecuador. Allí, a fines de 2008 se creó una Comisión de Auditoría de Concesión de Frecuencias de Radio y Televisión,² integrada por personalidades independientes, que tras un exhaustivo trabajo de seis meses, elaboró un informe muy completo que está sirviendo para sacar finalmente de la oscuridad un tema de enorme interés público, y además mejorar la calidad del debate, pues pone la información a disposición de todos.

11. Acordamos con la propuesta de reservar un tercio de las frecuencias que se asignen en cada distrito, a universidades y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, creemos que en el sector comercial debe promoverse la existencia de empresas periodísticas pequeñas y medianas, y no sólo de las más grandes.

12. En lo que respecta al propuesto Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, sugerimos que sus conclusiones sean vinculantes y solicitamos una mayor presencia de asociaciones profesionales, sindicatos e instituciones universitarias relacionadas con la actividad periodística en su integración.

13. Creemos que es complementario con los objetivos de esta ley la aprobación de una norma que regule la forma en que el Estado, en todos sus niveles, asigna la pauta publicitaria oficial.

14. En el marco de debate que se abrió con este Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, promovemos la derogación de las sanciones penales por calumnias e injurias, que pueden ser utilizadas como “leyes mordaza” y que contradicen el espíritu de lo señalado en el texto en debate.

15. Teniendo en cuenta que en los principios generales de esta ley figura un acceso más democrático a los medios y la ratificación del derecho humano a la información, creemos necesaria la sanción de una legislación amplia (nacional, provincial y municipal) que garantice el acceso a la información pública.

16. Para evitar un excesivo margen de discrecionalidad en la reglamentación de la ley por el Poder Ejecutivo nacional, sugerimos especificar lo más posible su articulado a partir de los consensos alcanzados en el Congreso de la Nación, en especial respecto de la conformación de la autoridad regulatoria. Asimismo,

pedimos que el Poder Ejecutivo respete sin distorsiones el texto que sea sancionado en el Congreso al reglamentarlo.

INGENIEROS VÍCTOR ACUÑA Y EDUARDO GABELLONI

Inicialmente, se desea señalar que es bienvenida toda iniciativa que favorezca el desarrollo de la infraestructura de redes en el país, ya que atiende las necesidades de Argentina en lo que hace a las comunicaciones de la sociedad y a la disminución de la brecha digital. El marco de pluralidad que se pueda alcanzar con su efectiva aplicación es auspicioso para la sociedad.

Las comunicaciones audiovisuales que hacen uso de la radiodifusión son un complemento significativo de las redes de telecomunicaciones para que se puedan brindar todos los servicios que posibilitan las nuevas plataformas convergentes, atendiendo los principios previstos por las medidas de salvaguarda de la competencia garantizados en la normativa vigente, contribuyendo así al desarrollo económico de la Argentina y a la reducción de la brecha digital.

Sólo queremos puntualizar estos aspectos técnicos sin introducirnos en las cuestiones políticas.

Aspectos técnicos:

Organismos rectores a nivel nacional:

Actualmente, las funciones de la planificación estratégica del uso del espectro radioeléctrico es desarrollada por un único organismo: la Secretaría de Comunicaciones de la Nación. Es ésta quien toma las decisiones vinculadas a la atribución de bandas de frecuencias, precisando las características de los distintos servicios de radiocomunicaciones a efectos de facilitar una adecuada atribución y el eficiente uso del espectro radioeléctrico, conforme a las Recomendaciones de armonización internacional de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones, organismo dependiente de la Organización de Naciones Unidas) y CITEL (Comisión Interamericana de Telecomunicaciones-Organización de Estados Americanos).

Para asegurar en el futuro una eficiente administración y control del espectro en lo nacional, esta función no debe ser compartida por distintos organismos y debe mantenerse en forma centralizada para asegurar coherencia y continuidad como país a nivel internacional.

Los servicios de radiodifusión son aquellos destinados a la recepción directa (gratuita y sin codificar) por el público en general.

Así están definidos por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), ratificados por ley 23.478 (B.O. del 23/4/87) por lo tanto las definiciones adoptadas por la nueva ley SCA deberán corresponderse con las definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y demás disposiciones pertinentes de la UIT, congruentes con los acuerdos y convenios

1. Ver punto D) 7 del Compromiso de los socios de Fopea con Parámetros Mínimos de Calidad Profesional, http://www.fopea.org/Calidad/Compromiso_de_los_Socios

2. <http://www.auditoriafrecuencias.org/ec/>

internacionales vigentes, que la Argentina ha suscrito con fuerza de ley.

Por resultar lo anterior contradictorio con el proyecto de ley considerado. (Art. 4º. Definiciones de Radiodifusión), recomendamos adoptar las definiciones técnicas ya aprobadas a los fines de cumplimentar con las normas y tratados internacionales firmados oportunamente por nuestro país.

Los servicios por suscripción, denominados en la ley 22.285 como “complementarios”, no deben ser considerados servicios de radiodifusión sino de telecomunicaciones.

De acuerdo con el punto anterior, los servicios por suscripción denominados en la legislación vigente como “servicios complementarios de radiodifusión” no son servicios de radiodifusión. Las redes de cable son encuadrables en lo que se denomina red de acceso con capacidad técnica de cursar diversos servicios analógicos y/o digitales de banda ancha.

El espectro radioeléctrico es el único vínculo para los servicios de radiodifusión.

El espectro radioeléctrico es un recurso imprescindible para los servicios de radiodifusión. Como se mencionara anteriormente se trata del único vínculo posible que sustenta estos servicios. Es de señalar que el mismo es no renovable, finito y agotable, aun con la actual tecnología de digitalización (la demanda de frecuencias para este servicio tiende siempre a ser mayor que la oferta de las mismas). El comportamiento de las ondas hertzianas responde a las leyes de la Física y es patrimonio de la humanidad, y por su naturaleza y principios está sujeto a legislaciones nacionales e internacionales.

La distribución propuesta del espectro del 33 % de frecuencias, en todas las bandas, destinadas a entidades sin fines de lucro, no es posible en lo inmediato porque ya esta ocupado.

La distribución del espectro radioeléctrico atribuido a los servicios de radiodifusión en el tercio propuesto sólo es posible realizarlo a mediano/largo plazo a través de un cronograma de transición para la aplicación de un plan nacional de frecuencias para los servicios de radiodifusión, para lo cual es necesario una decisión política férrea de eliminar las emisiones clandestinas, cancelar los permisos precarios y provisórios, sancionar a los titulares de servicios de radiodifusión que operan con parámetros diferentes de los autorizados, respetando los derechos de los licenciarios o autorizados para brindar los servicios según las condiciones otorgadas con anterioridad a la sanción de la nueva ley SCA. Sobre todo en el área de televisión (Res. SC 2.467/98).

Por lo tanto, no se debería establecer obligatoriedad de reservar un porcentaje de espectro para entidades sin fines de lucro, puesto que la saturación de algunas o todas las bandas atribuidas a los servicios de radiodifusión en muchas de las principales ciudades del país dificultaría su cumplimiento.

Evolución de las bandas atribuidas a la radiodifusión:

Hoy se vislumbran modificaciones en la banda de frecuencias correspondiente a UHF, de la cual la pasada Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del 2007 (CMR-07) ha destinado una porción de canales que estaban atribuidos a radiodifusión para los servicios móviles. Esto permitió que a nivel de la región 2 de la UIT-R, un país ya haya concursado ese espectro para servicio móvil.

Poco o nada se ha dicho sobre este asunto tanto en las manifestaciones periodísticas como en los informes que sustentan los anhelos expresados en varios puntos del proyecto de ley SCA, y este cambio resultará un condicionante sobre la cantidad de espectro que efectivamente se disponga para ofrecer a los futuros licenciarios del servicio de radiodifusión.

Una correcta elaboración de la legislación en la materia y su aplicación son imposibles sin la participación de los ingenieros y técnicos.

Una significativa cantidad de normas y planes técnicos, así como el control de las radiaciones provenientes de todas las estaciones y la ingeniería del espectro, requieren de la participación de profesionales de la ingeniería como reaseguro de poder llevar a la práctica las ideas, pretensiones y objetivos que emanen de la sociedad a través de sus representantes.

Por ello se propone prever la inclusión de representantes técnicos en los organismos de comunicación audiovisual por parte de profesionales del área nucleados en entidades como el Consejo Profesional y el Centro Argentino de Ingenieros.

La importancia de los recursos humanos técnicos, fundamentales en la implementación de la ley SCA.

Se deben estimular las tareas que propendan a la investigación y desarrollo de las tecnologías necesarias para implementar la Ley de los Servicios de Comunicación Audiovisual, así como promover la fabricación en el país de la mayor cantidad posible del equipamiento necesario. Promoviendo las carreras de ingeniería y tecnicaturas para la formación de recursos humanos capaces de manejar las nuevas tecnologías involucradas en la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios de comunicación audiovisual.

Las tareas de planificación, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de las redes, así como la instalación, puesta en marcha domiciliaria y el mantenimiento de las redes hogareñas necesarias para el funcionamiento de los servicios de comunicación audiovisual deben ser realizadas en la mayor proporción posible por empresas, ingenieros, técnicos y operarios argentinos. Arbitrando los medios necesarios para lograr la educación de los usuarios en el uso de los nuevos servicios, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de los mismos para la inclusión social y el incremento de la competitividad del país.

ATANDO CABOS

Frente a la necesidad de expresar una nueva sensibilidad planetaria de paz y la no-violencia como actitud de vida, estudiantes de la UBA, particularmente de la carrera de comunicación nos convocamos en el 2007 para construir lo que hoy es "Atando Cabos". El mismo comenzó siendo un programa de radio, pero hoy se ha transformado en un gran frente de acción que aspira a una transformación personal y social de la violencia que, en sus distintas formas, genera sufrimiento y contradicción en individuos y pueblos. Tomamos la intencionalidad de nuestra conciencia que avanzando y acumulando nuestro logros.

Comenzamos nuestra salida al aire en una radio comunitaria amiga. Allí nos abocamos a difundíamos mediante informes y entrevistas conflictos sociales sin voz, y si los tenían, brindar nuevos puntos de vistas humanistas. Desde el comienzo hasta hoy concebimos a la información, no como una mercancía, sino como un bien público y necesariamente humano donde la diversidad de voces, sentires y temas se expresen y donde el futuro abierto y con sentido ya no sea una ilusión, sino una realidad.

Fue linda esa experiencia, pero al avanzar con los temas y frente a la necesidad de dar respuesta a los conflictos que abordábamos, donde se trataba la violencia creciente, nos vimos en la necesidad de hacer algo más que el programa.

Necesitábamos trabajar con otros en esta dirección transformadora, y salimos en búsqueda de nuevos espacios. En esa búsqueda tocamos con radios de todo tipo dándonos cuenta que este medio social e histórico donde habitamos imponía sus condiciones. Nos topamos con radios que no les gustaba nuestra dirección de denuncia y vacío a la violencia, con otras inaccesibles para estudiantes que bancan el espacio a pulmón, con otras que si pagábamos el espacio podíamos hacer "cualquier cosa". Pero por sobre todo con medios de difusión masiva en manos de grupos híper concentrados que promovían estereotipos sociales, naturalizaban la desigualdad y muchas otras formas de discriminación y violencia. Por supuesto, además en estos "grandes medios" el mayor interés es el rating y la facturación que la publicidad genera, y no pudimos intervenir en ellos justamente porque conciben a la información como mercancía y su acceso se funda en una determinación altamente mercantil.

Pero dimos en la tecla, nos acercamos a Radio Gráfica. Allí reflexionamos que habría que hacer un cambio de Raíz dentro de nuestro sistema de medios, principalmente en sus leyes ya que el mal armado social materializado en la ley de la dictadura, bañaba de contradicción nuestra expresión en el mundo. La contradicción social es producto de la violencia. Esta violencia se manifiesta en la acción de despojar de intención (y, por cierto, de libertad) al ser humano o a conjuntos humanos. La apropiación del todo social por una parte

del mismo es violencia y en esa dirección estaba la ley de la dictadura. Teníamos que hacer algo, hacernos, escuchar, oír, ver... ya que esa apropiación violenta de nuestros medios ha producido contradicción en el mundo. Y fue allí que largamos esta intención... de lucha que da continuidad al proceso histórico y sentido a nuestro que hacer diario. Una intención que se rebela frente a la enfermedad, la desigualdad y la injusticia, contempla la rebelión frente a la muerte como máxima desobediencia frente al aparente destino natural, dando coherencia a la vida humana y permitiendo proyectar su libertad más allá de todo límite.

Comenzamos en Radio Gráfica. En abril de este año Atando Cabos comenzó a salir desde esa emisora y fue allí que junto a ellos y otras organizaciones sociales comenzamos a trabajar juntos armando campañas, festivales, petitorios y dar respuesta a esa necesidad latente de construir otra realidad más igualitaria, más participativa y con mayores posibilidades para todos los seres humanos. Pero sobre todo por la construcción de un espacio donde nadie sea excluido. La respuesta a todas estas necesidades la hemos encontrado en el actual proyecto de ley de comunicación audiovisual, consensuado entre más de trescientas organizaciones del campo popular.

Por lo mencionado y especialmente por el hecho de ser humanos, reclamamos nuestro derecho a la información. Donde hay una necesidad, hay una obligación latente y la democracia nos las está adeudando ya hacen más de veintiséis años. Reafirmamos, como lo asume el proyecto de ley, que la comunicación es un derecho humano y del que no se nos puede privar en manos de quienes han montado medios como mercancías al servicio de unos pocos.

Rechazamos la nefasta y dictatorial actual Ley de Radiodifusión 22.285 y exhortamos su sustitución por una nueva Ley de Servicios de Comunicaciones Audiovisuales, verdaderamente democrática y plural. Como estudiantes y trabajadores en el área de la comunicación, pero por sobre todas las cosas por ser humanos, exigimos el establecimiento de nuevos medios de comunicación que enaltezcan condiciones de igualdad en el acceso y plena participación, valores fundantes para la construcción de una sociedad verdaderamente humana, superadora de toda violencia.

ANÍBAL FERRANTE
ARMICOB, ASOCIACIÓN DE RADIOS Y MEDIOS
INDEPENDIENTES COMUNITARIOS BONAERENSES

La libre expresión es la madre de la democracia y de la libertad

Una prensa libre es uno de los componentes más esenciales de una sociedad democrática, que es a su vez es condición previa para un desarrollo social y económico sostenible.

Según el artículo 19 de la declaración Universal de los Derechos Humanos “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Permanentemente desde Armicobo Asociación de Radios y Medios Independientes Comunitarios Bonaerenses, La Corameco Confederación de Radios y Medios de Comunicación de la Argentina expresamos que hoy tienen una enorme importancia las radios comunitarias, las agencias alternativas y contra hegemónicas, los canales comunitarios de televisión, las redes de videastas, las revistas y periódicos barriales y regionales, los sitios de contenido de Internet, foros y otros medios de comunicación contraculturales incluidos los de las organizaciones de prensa, es por eso que acompañamos y reconocemos el denodado esfuerzo que es llevar adelante el objetivo de hacer notar a la ciudadanía que el camino a transitar es desde la base del pensamiento netamente nacional tanto en lo geopolítico como en lo económico y que es fundamental para tal fin la aprobación de la presente ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Nos resulta sorprendente escuchar a legisladores que expresen que si se aprueba esta ley se va a destruir la libertad de expresión en el interior y se convertirá al país en un país feudal, ya que van a perseguir a todos los medios de comunicación poniendo en riesgo la libertad de prensa, demostrando a nuestro criterio, una vez más, la falta de compromiso en la búsqueda de la consolidación nacional, ya que precisamente el por ahora proyecto de ley y deseamos ley sancionada criticado por ciertos legisladores, ubica a los pequeños medios siendo reconocidos y con posibilidades concretas de acceder a las tan ansiadas licencias que sólo están por ahora en manos de los grandes grupos empresariales, dado que la ley actual deja fuera a la mayoría de las 5.000 emisoras para concentrarse en un grupo elitista y privilegiado bajo una ley antidemocrática, que una vez debatida por los legisladores y que ya ha sido consensuada a través de los distintos Foros de Debate con la sociedad, sus organizaciones sociales y representantes de las actividades periodísticas ayudará a la regularización y mantenimiento de más de miles puestos de trabajo que hoy están en serios riesgos si continúa vigente la ley de radiodifusión de la dictadura.

Es de citar que hay quienes pretenden incorporar a esta ley de Servicios de Comunicación Audiovisual distintos artículos que en su marco regulen la distribución de pautas publicitarias del Estado, desde Armicobo puntualizamos que teniendo en cuenta que las mismas se distribuyen además entre medios gráficos y virtuales este tema debería a nuestro humilde criterio ser evaluado puntualmente a través de una ley específica, dejando en claro nuestra posición, donde la pauta oficial debería

distribuirse en forma equitativa contemplando la totalidad de los medios nacionales.

Nos tomamos dos minutos para hacer un poco de historia y tomar conciencia de la importancia que representa para los radiodifusores la sanción de esta ley, ya que nos resulta sorprendente y de destacar como es que aquellos que se oponen a la sanción de la presente ley nunca se acercaron a un medio comunitario que sufrió allanamientos y decomisos por orden del Estado amparándose en una ley de la Dictadura, firmada por Martínez de Hoz y Videla, donde miles de trabajadores a lo largo de todos estos años fueron perdiendo su fuente de trabajo, ese medio que en su barrio, en su distrito, en su provincia permitía la difusión de un pensamiento cultural netamente nacional, y todos quienes reclamamos desde hace décadas una ley de Radiodifusión de la Democracia estamos orgullosos de aquellos pioneros que desafiaron los momentos surgiendo las emisoras de baja potencia en la década del 80, un claro ejemplo de espacio democrático frente a la restricción de la dictadura.

Nos preguntamos desde Armicobo porque hay legisladores que menosprecian permanentemente la opinión de miles de radiodifusores, periodistas y ciudadanos que participaron en cada uno de los Foros de Debate del proyecto de ley en todo el país con un descrédito feroz y aún hoy ponen en duda la idoneidad de los funcionarios en remarcar que Este Congreso es legal pero no Legítimo o de quienes hemos decidido por voluntad participar en las audiencias públicas, un espacio que nos permite opinar, escuchar y además solicitar ser contemplados legalmente, situación que sólo se lograría con una nueva ley de Comunicación y nosotros entendemos la ilegalidad de las denominadas por algunos como radios truchas desde la década del 80, como un espacio de resistencia cultural al establishment y sin dudas expresarle que ese lugar que ocuparon las emisoras de FM y AM de Baja Potencia fueron un fenómeno que democratizaron un espacio que hasta entonces hegemonizaba un sólo sector económico cómplice de esa dictadura.

Estos días escuchamos continuamente que si una ley controla los medios nos aleja de la libertad, Desde siempre los pequeños radiodifusores nacionales reclamamos un espacio y ser reconocidos legalmente, siempre limitados en nuestro objetivo porque legisladores y funcionarios del Poder Ejecutivo nunca, hasta hoy, en tantos años se dignaron a debatir una ley de Radiodifusión y aún perduran aquellos reconocidos PPP Permiso Precario y Provisorio que nos permite emitir y ser una fuente de información veraz ante el avance feroz de los grupos monopólicos que evidentemente tanto le preocupan a algunos legisladores puedan mantener su estatus habitual, ya que nunca los escuchamos emitir un comentario en favor de los miles de radiodifusores en todos estos años que hemos sufrido decomisos de los equipos transmisores que acallaron desde el Estado las voces de los sin voces, en lo particular se lo que representa el avasallamiento del Estado con la finalidad

de silenciar una emisora, tres decomisos hemos sufrido y todos en gobiernos democráticos distintos, donde muchísimos medios de baja potencia fueron perseguidos por un Estado que sólo escuchaba a los inescrupulosos y actuales propietarios de los multimedios y componentes de otras asociaciones nacionales que defienden sus propios intereses particulares.

Somos una asociación que nuclea radios comunitarias de la provincia de Buenos Aires que peleamos, en una lucha que lleva décadas, por conseguir una nueva ley de radiodifusión que sea de la democracia diametralmente distinta a la vigente, que, como es sabido por todos menos por las mencionadas personas que se oponen, es la sancionada por decreto por el último gobierno militar, cuyo espíritu y fundamento para su sanción era el de la Doctrina de la Seguridad Nacional, que limitaba el acceso a la tenencia de medios, así como también restringía la libertad de prensa, que no preveía ninguna forma de participación y control por parte de los trabajadores de prensa y los usuarios, y que sólo había sido retocada en la década nefasta del 90 acaso para permitir negocios de los amigos del poder, como pronunció en el Diario de Paraná Américo Schwartzman, docente en la licenciatura en periodismo de la Universidad de Concepción del Uruguay y ex convencional constituyente en la reforma de la Constitución Entrerriana, donde sin dudas esas modificaciones solo buscaron consolidar a todos los grupos existentes y habilitando nuevos grupos mediáticos casualmente adeptos del oficialismo de entonces, por lo que resulta significativo quienes son los sectores interesados en que se mantenga la ley vigente, que permite que muy pocos grupos económicos concentren una cantidad importante de medios audio visuales.

Estamos convencidos que este es el momento histórico de reglamentar una ley de radiodifusión de la democracia, que ya fue consensuada con periodistas y comunicadores, referentes de las facultades del área, los sindicatos que nuclean a trabajadores de prensa, las asociaciones de periodistas y radiodifusores, donde en los foros de debate se aportaron opiniones y propuestas que mejoraron considerablemente el proyecto enviado por el Ejecutivo, por ejemplo contemplar los medios pymes con parámetros específicos.

Estamos convencidos desde Armicobo que el proyecto de ley de la democracia es tremendamente superior al mamarracho que tenemos de la dictadura militar, que junto con los decretos de necesidad y urgencia fenómenos utilizados permanentemente en la década del 90 la transformaron con carácter aún más censor y obsoleto, lo hicieron monopólico y como expresó un funcionario de la Secretaría de Medios de la Nación. La ley de la dictadura nos deja a los argentinos un organismo, por el COMFER, absolutamente inoperante preparado para reprimir y no para administrar en democracia, preparado para no otorgar, sino negar.

Ciertos legisladores no se horrorizaban ni despotricaban porque hace 26 años aquellos que estamos en si-

tuación de ilegalidad pero legítimamente fortaleciendo la democracia, queremos, exigimos y propulsamos que exista de una vez por todas una ley de radiodifusión que sea hija de la pluralidad de voces, de la expresión lo más abierta y horizontal posible, En la jornada de trabajo en esos foros de debate y consultas no sólo fuimos invitados a fin de acompañar sino además aportar sugerencias al proyecto de Ley del Servicios de Comunicación Audiovisual, con la finalidad de democratizar la comunicación y terminar con los monopolios reinantes. Teniendo en cuenta que la concentración de la propiedad de los medios de comunicación restringe la pluralidad, obstaculiza la diversidad y en consecuencia el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos.

La reserva del espectro del dial de un porcentaje para las organizaciones sin fines de lucro juntamente con los 21 puntos para una nueva ley de la democracia no son una propuesta de un gobierno puntual sino una lucha que ya veníamos haciendo desde hace años en la Argentina y en esta ley estamos contempladas las radios de nuestra categoría que representan a los más diversos sectores ideológicos.

No dudamos que desde la implementación de esta ley se fortalecerá y reforzará el aspecto nacional de la comunicación, siendo con parámetros concretos a los fines de evitar la concentración monopólica, la defensa de los actores locales de la comunicación y el desarrollo a la producción y a los medios de cada una de las localidades del país, donde el Estado pueda regular este tema que tiene tanto impacto en la vida social de los ciudadanos.

Otros de los principios que subyacen en el presente proyecto de ley es la contribución a la participación de la ciudadanía en el control del proceso comunicacional con la creación de la Comisión con una fuerte participación ciudadana que incluya en la propuesta a las entidades que agrupan a los medios comunitarios, como así también ser parte de la autoridad de control y aplicación ya que entendemos que de esta manera se contribuye a fortalecer el principio de pluralidad y la calidad institucional del sistema democrático.

Observamos ciertas coincidencias desde Armicobo en los fundamentos de los expedientes pero no así los plazos específicos de duración de las licencias, en los expedientes 6.767-D-2008 Vázquez de Tabernise, Silvia Beatriz Sylvestre Begnis, Juan Héctor Morgado, Claudio Marcelo, desde el artículo 16 al 21 referidos a las licencias a los fines de garantizar los principios de diversidad y pluralidad, haciendo hincapié además en la autoridad de aplicación que deberá, en forma bianual y en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías, revisar las reglas establecidas en este capítulo con el objeto de resguardar la competencia y el interés público.

Sorprendidos al observar lo solicitado a través del expediente 861-D-2009 presentado por los señores legisladores Cortina, Roy, y Viale, Lisandro Alfredo.

Al referirse en el artículo 36 a los plazos de los permisos para la prestación de servicios de radiodifusión sociales-comunitarios se otorgan por un plazo de cinco (5) años, con excepción de los permisos para el uso compartido de las frecuencias de servicios de televisión abierta con fines sociales-comunitarios que se otorgan por un año y por un plazo, según el artículo 20 de diez (10) años según el tipo de servicio privado-comercial de radiodifusión del que se trate, diferenciándose del presentado a través del expediente 4.369-D-2006 Giudici, Silvana Myriam; Baragiola, Vilma Rosana; Garín de Tula, Lucía y Lozano, Claudio.

Que en su artículo 26º: hace mención a una duración de las licencias por quince años.

Donde sólo habla de emisoras privadas o estatales, desconociendo las emisoras comunitarias que deberían ser contempladas en parámetros distintos a las emisoras privadas.

A través de los foros de debate y ante las diversas propuestas se logró modificar varios artículos del texto original del proyecto de ley, la inclusión de la definición de emisoras comunitarias como un sector y la elaboración de pliegos de bases y condiciones específicos así como la realización de concursos diferenciados para el otorgamiento de licencias del sector sin fines de lucro. Los medios verdaderamente comunitarios tienen su principal sostenibilidad en lo social y eso permite la viabilidad económica. Es falso que estos medios, sobre todo los radios hayan sobrevivido con pauta oficial y eso es muy fácil de comprobar analizando los datos de la inversión publicitaria del Estado.

Junto a una gran cantidad de sectores vinculados a la comunicación impulsamos los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una ley de Radiodifusión cada uno de ellos están contenidos en esta ley, y eso nos llena de orgullo y es así que El proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual se presentó en la ciudad de La Plata el 18 de marzo y luego de más de dos meses donde se realizaron foros de debate en distintos puntos del país debemos puntualizar que para nosotros ya estamos con demora en cuanto al debate en el Parlamento del proyecto tal como se había anunciado en marzo por la presidenta de la Nación.

Son claves la diferenciación y el reconocimiento de los tres actores: privados comerciales, públicos y sin fines de lucro. Y la reserva de un porcentaje del espectro para las organizaciones sin fines de lucro fue planteado en los 21 puntos elaborados por la Coalición para una Radiodifusión Democrática, donde observamos que las bases y la filosofía de lo planteado por cientos de organizaciones está planteado en el proyecto original, la pluralidad de actores en la comunicación, los sectores sin fines de lucro, el sector comercial en sus distintas facetas y la presencia de los actores públicos a través de sus estados, municipales, provinciales y nacionales, y universidades nacionales, ese es el modelo de comunicación que siempre se pretendió, destacando que las radios comunitarias tienen que estar protegidas,

y no deben entrar en competencia con fundaciones o sindicatos, ya que sabemos el poder económico y las intencionalidades que se mueven tras ellos.

No sentimos desde Armicobo que estamos exclusivamente ante un proyecto del Poder Ejecutivo sino ante un proyecto gestado desde todas las organizaciones técnicas y profesionales, de derechos humanos y de la sociedad civil, que es un proyecto basado en 21 puntos que comenzaron a gestarse hace años formalmente con la Coalición por la una Radiodifusión Democrática con coincidencia plena o no desde todos los sectores que la componen, pero que supieron estar a la altura de las circunstancias y unificar puntos claros y concretos con un solo objetivo y desde el cual el gobierno nacional utilizó como parámetro para la presentación y elaboración de la presente ley y es de remarcar Es una de las leyes más importantes si no la más importante.

La libre expresión es la madre de la democracia y de la libertad convencidos que en estos momentos en que se habla permanentemente de libertad de prensa y libertad de expresión a no bajar los brazos jamás desde quienes conformamos Armicobo, la Asociación de Radios y Medios Independientes Comunitarios Bonaerenses, así como también la Corameco, en transitar hacia una sociedad justa que identifique los derechos humanos en todos sus conceptos y creemos que con honestidad, sinceridad, seriedad, entre otros valores y que sin dudas desde las organizaciones libres del pueblo se marca el verdadero camino a transitar para lograrlo siendo la base de un pensamiento netamente nacional el camino correcto

Sostenemos desde Armicobo que todos vamos a descolgar del andamiaje jurídico a la emblemática ley de Radiodifusión 22.285 de la dictadura militar.

DIEGO JAIMES, CÉSAR BALDONI
FM LA POSTA / FARCO / CULEBRÓN TIMBAL /
MOVIMIENTO POR LA CARTA POPULAR

La comunicación barrial y comunitaria como un servicio público de desarrollo local y participación

Quienes desarrollamos acciones en el territorio, en la comunidad, en el espacio urbano o rural concreto de los barrios más postergados, sentimos la necesidad y la urgencia de que se abran nuevos canales de expresión y participación social.

Son miles las organizaciones sociales que desarrollan proyectos de comunicación comunitaria. Entendemos a la misma como la posibilidad de darle sentido a los distintos elementos que componen la comunicación en un barrio: los hechos cotidianos, los espacios de encuentro en la calle, las plazas, las ferias, la escuela, el centro de salud, la organización comunitaria, el comedor, el centro infantil y adolescente, la esquina, entre otros ámbitos.

Entendemos a la comunicación como un “poner en común” los temas y problemas del barrio y de su gente:

la falta de agua potable, el no acceso a los servicios públicos básicos, los problemas de vivienda, como desalojos y tomas, las dificultades para acceder a un turno en la salita o el hospital, la falta de vacantes para alumnos en las escuelas, la necesidad de becas para seguir estudiando, entre otros.

Pero también está la otra cara de los barrios, la que no se ve en las pantallas, la que no circula en el éter salvo por los esfuerzos de las radios locales y comunitarias. La intensa actividad solidaria, en pos de reconstruir la capacidad política de ejercer los elementales derechos a la educación, la salud, el trabajo, la vivienda, la recreación, alimentación, que todos los días se lleva adelante en las comunidades más postergadas, no tiene lugar en el actual ordenamiento de los medios masivos de comunicación.

A lo sumo, aparecen como experiencias bienintencionadas, pero alejadas del conflicto social: por el contrario, la comunicación es para nosotros una forma de poner en escena las manifestaciones de los conflictos de la época: la lucha por una distribución justa de la riqueza, la necesidad de crear empleo genuino, la formación para el trabajo de los más jóvenes —que están siendo señalados como los culpables de los problemas de la inseguridad y el delito—, todas cuestiones que dan cuenta de una realidad compleja.

Esta otra cara no parece ser “agenda” de los grandes medios. La lectura de estos conflictos se realiza de manera sesgada, parcial, quitándole legitimidad a las causas de las cosas. O directamente ocultando dichas causas, porque son en parte sus generadores o, como mínimo, sus legitimadores sociales y culturales.

Con el actual mapa de medios, con la concentración imperante, con la vigencia de los monopolios de la comunicación, estas realidades locales —que forman parte de una totalidad— se ven silenciadas, ocultadas o representadas mediáticamente según la óptica de las ideas e intereses dominantes, para quienes la pobreza y la desigualdad sólo son efectos colaterales de un modelo que no se toca. O a lo sumo, son un “escándalo” del que no se hacen responsables.

Las organizaciones del campo popular, por el contrario, queremos cambiar ese modelo social, político y económico, del cual el sistema de medios es uno de sus componentes más importantes. Es el que marca, con los titulares de los diarios de la mañana, lo que comentan los programas de radio que suenan en las casas, los comercios, la calle, el colectivo.

Y esos titulares no son meros reflejos de lo que pasa. No tienen carácter de verdad. Los entendemos como “construcciones de sentido”, relatos sociales desde un enfoque determinado, vinculado a la visión de un actor profesional que es un periodista, a la vez parte de un medio, institución social que sostiene una línea editorial acorde con sus intereses.

Esos intereses son los que hoy están en juego más explícitamente. Los ingresos por publicidad, por televisación de partidos de fútbol, por sostener audiencias

que son potenciales consumidoras de productos del mercado, son intereses concretos que hoy están en disputa. Los medios de comunicación, en los últimos veinte años, han demostrado que no sólo poseen una dimensión simbólica, sino que en el marco de las industrias culturales, son un factor estratégico y determinante.

Otros intereses son los de las organizaciones del campo popular, de los vecinos de los barrios, de los movimientos sociales. No son la reproducción económica y la acumulación de capital. Son, por el contrario, objetivos y acciones para construir posibilidades de progreso, mejora en las condiciones de vida y desarrollo social de la población más desfavorecida.

En este sentido, la comunicación entendida desde esta posición es una herramienta para el desarrollo integral y local, en la que la dimensión económica es una variable más entre otras y no puede subordinar la producción de contenidos a las reglas del mercado. Los intereses en disputa en las comunidades, son mucho más complejos y con un horizonte más alto que el simple juego de la oferta y la demanda que siempre beneficia a quien posee una posición privilegiada.

La reserva del espectro radioeléctrico para las entidades sin fines de lucro

Con la reserva de un tercio de las frecuencias para el sector de las entidades sin fines de lucro, creemos, se está haciendo justicia con varias décadas de construcción de comunicación alternativa, comunitaria, popular, social, con un enfoque que es el de los propios sectores populares, y no de unos discursos mediáticos que construyen imaginarios diferentes a sus intereses.

Esta reserva puede posibilitar varios movimientos positivos para nuestra sociedad. En primer lugar, el de otorgar licencias a los medios que ya se encuentran transmitiendo con permisos precarios, provisorios, injustamente no otorgados desde lo formal. Medios que cuentan con la legitimidad social, barrial, comunitaria, construida a través del tiempo, que no existirían si no fuese por el servicio que prestan a la comunidad.

En segundo lugar, esta reserva del 33 % puede facilitar la emergencia de nuevos canales para las voces del pueblo, verdadera fuente de la democracia, a través de la mediación institucional de sociedades de fomento, cooperativas, asociaciones civiles, clubes, grupos de jóvenes, de mujeres, pueblos indígenas, que hoy ven cerradas las puertas para ser emisores y no limitarse al polo receptor de los procesos de comunicación.

Vemos esta reserva como un acto de “reparación simbólica histórica” a estas experiencias de comunicación, que desde su gestación desde fines de los años ochenta han bregado por la democratización de la comunicación, por ser canales de expresión de los sectores populares.

El proceso de armado de la ley, que nos indica lo importante de consensuar y de implementar me-

todologías de democracia participativa (foros y consultas)

No es esta una ley más. Hemos estado allí donde se fueron construyendo los cimientos de esta normativa. Los 21 puntos, elaborados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, creada hace ya 5 años (un lustro de debates, actividades y encuentros públicos) es una muestra de lo que una democracia en serio puede ser: un escenario para el debate entre iguales y diferentes, entre mujeres y hombres que con sus historias y experiencias a cuestas se reúnen dejando de lado sus diferencias porque tienen un objetivo superador y desafiante. En este caso, el de una nueva ley que reemplace al decreto de la dictadura.

¿Qué es la democracia si no un sistema que facilita la participación del pueblo a través de sus organizaciones y agrupamientos, para darle sentido a su existencia? ¿Qué es la democracia si no la posibilidad de sentarse a la misma mesa a debatir a quienes no están de acuerdo de antemano, cuando un horizonte común los atraviesa?

La democracia no es sinónimo de libertad de mercado. Cuando el mercado se mueve más libremente que las personas, presas de su condición social, económica o cultural, la democracia se debilita, se degrada, pierde sentido.

La democracia a nuestro entender es la forma concreta para que el pueblo participe en la toma de decisiones de las cuestiones que los afectan. Y no solamente a través de sus representantes, sino a través de mecanismos más directos, donde es posible ocupar otro lugar, más activo, más protagónico.

El armado de esta ley, los 21 puntos, el proceso de la Coalición, es para nosotros un modelo de democracia. Quisiéramos muchas más leyes elaboradas como ésta. Y no solamente por la forma, sino por su contenido, del cual hemos dado algunos detalles y podemos definir algunos más.

Estos cinco años de debate, construcción y participación no son algo aislado: tiene antecedentes en lo local, en lo regional y a nivel latinoamericano. Sin ir más lejos, la última reforma constitucional en Bolivia ha sido discutida y nació desde las comunidades y barriadas para transformarse luego en una política de Estado.

Lo que estamos viviendo hoy, con los más de 80 foros que se organizaron desde la coalición más incontables charlas y eventos que se han sucedido durante los 5 años, con la realización de los foros abiertos convocados durante más de dos meses para discutir el anteproyecto y el espacio que se abre ahora en estas audiencias públicas, da cuenta de que estamos hablando de una iniciativa que ha sido ampliamente difundida, discutida y consensuada a lo largo y ancho del país. La discusión por la ley no comenzó el 27 agosto, lo que sucedió ese día es fruto del debate que se ha dado la sociedad desde la recuperación de la democracia buscando la mejor ley de comunicación posible.

Quienes sostenemos que los procesos de democratización no se detienen, el camino no finaliza con la participación en las audiencias o la posible aprobación de la nueva ley. Desde las radios comunitarias y las organizaciones sociales seguimos trabajando desde la educación popular, la formación, la promoción y la consulta a nivel territorial: con las familias y las instituciones intermedias, por medio de cartillas, publicaciones y consultas populares.

En este sentido, los próximos meses nos verán profundizando el alcance del trabajo realizado en los últimos 5 años y generando las acciones culturales que sean necesarias (radios abiertas, festivales culturales, encuentros formativos, caravanas culturales) para que, mientras el Congreso Nacional trata esta ley fundamental, en cada barrio la ciudadanía se sienta protagonista y opine, sin que ello signifique (sino todo lo contrario) ralentizar el tratamiento del actual proyecto de ley. Se trata, en última instancia, de construir poder desde la ciudadanía que hoy, lamentablemente, se informa de manera parcial por el sistema de medios existente heredado de la ley dictatorial que nos rige y que hemos empezado a desmontar.

La aparición por primera vez en una ley de comunicación en nuestro país de un consejo consultivo federal

La democratización de la sociedad no sólo se vincula al correcto funcionamiento de las estructuras de representación ya existentes. Como sucede en otras regiones del mundo, ya sea en América Latina con la sanción de constituciones que en sus articulados incorporan la democracia participativa y/o directa; o en países de Europa donde aparece la figura del control permanente de la gestión pública, cada vez es más evidente que sólo es posible la mejora de la calidad de vida y la transformación de las desigualdades existentes en la medida en que cada vez más actores de la sociedad civil y la ciudadanía constituyen mecanismos de participación que fortalezcan la tradicional democracia meramente representativa.

En este sentido, una ley de comunicación de la Democracia debe constar, desde nuestra perspectiva, con un espacio de participación e injerencia de todos los actores sociales vinculados a la comunicación y la cultura. En los casi 90 años de radiodifusión en nuestro país, se han sucedido reglamentos, decretos dictatoriales y una sola ley sancionada por el Congreso. En ninguno de estos precedentes se especifica la aparición de la sociedad civil y las organizaciones (profesionales, sindicales, sociales, religiosas, etc.) en institucionalidad alguna. Creemos que el desafío de las democracias en esta coyuntura, y en nuestro país a partir de la crisis de los años 2001-2002, tiene que ver con dar respuesta a la demanda de participación de amplios sectores en la gestión, control e implementación de las políticas públicas. Por este motivo saludamos la creación de un Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, novedoso en materia legislativa en nuestro país, y

que, además, genera una interesante plataforma para promover y proyectar el rol de la sociedad en las políticas públicas.

La posibilidad de poseer un piso de construcción desde el cual se podrán pensar mejoras y modificaciones a la ley de acuerdo a las nuevas tecnologías y la aparición de nuevos actores en el campo de la comunicación

Para finalizar, nos parece pertinente indicar, que la rápida aprobación de esta ley que ha sido postergada por nuestros representantes y que el pueblo ha puesto en la agenda pública, no debe ser algo acabado. Las transformaciones sociales, los cambios tecnológicos, la aparición de nuevas identidades y de procesos derivados de la globalización, las crisis internacionales, las nuevas formas de dominación y construcción de hegemonías, entre otros, hará necesario que en los próximos años muchas cuestiones que hoy son verdades sean revisadas y cambiadas.

Este proyecto de ley, sostenemos, nos permite construir una base sólida a partir de la cual podamos adaptar todo el sistema de medios de comunicación (privado con fines de lucro, público, y sociales sin fines de lucro) a las necesidades y desafíos que los nuevos tiempos nos vayan poniendo. Actualmente nos encontramos con un marco legal precario, reformado arbitrariamente por medio de decretos presidenciales y desactualizado tanto en su concepción ideológica como en sus definiciones tecnológicas. Esto también ha sido una de las dificultades (quizás no la más importante) que ha debido sortear el actual proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y que, enfatizamos, posibilitará un debate más serio en el futuro sobre la comunicación que nuestra democracia necesita.

Por todo lo mencionado, y más allá de las cuestiones puntuales que puedan sucederse en el debate parlamentario, creemos que el presente proyecto responde a las demandas, las necesidades y el consenso de la gran mayoría de los actores involucrados y de la sociedad argentina, por lo que esperamos, luego de tantos años de debate y reflexión, la próxima sanción y promulgación de la presente normativa.

DANIEL FOSSAROLI¹
SECRETARIO DE FARCO, FORO ARGENTINO DE
RADIOS COMUNITARIAS

En nombre de FARCO y de la radio de la que soy parte, quiero aportar a este debate algunas reflexiones.

Seguramente son cientos los argumentos que podríamos dar y que seguramente se darán sobre todo lo que respecta a esta ley. En esta oportunidad voy a aprove-

char para enfocarme en dos aspectos que son muy sentidos por quienes venimos construyendo otro modelo de comunicación desde las radios comunitarias.

El primero tiene que ver con la lucha... con el valor de la lucha, de la participación, del compromiso, de la militancia de cientos de miles de personas que logramos que hoy en este lugar se este discutiendo esta ley, con las características que la misma tiene.

Sabemos que no es fácil, en estos tiempos, que llegue a estos niveles de discusión el resultado de una lucha social, especialmente si esta lucha es encabezada por el pueblo y no por figuras que responden a algún tipo de interés político o económico.

No tratar, ignorar, o detractar esta ley por algún tipo de interés partidario lo consideramos mezquino, irrespetuoso y ofensivo para toda esta lucha. En cambio discutir esta ley en el congreso mejorarla y aprobarla significaría dar una cuota de aliento a la construcción de la democracia.

Por otro lado y con un grado de urgencia absoluta queremos decirles a quienes aún no han tenido la oportunidad de darse cuenta que hoy, la libertad de expresión, no existe. Que diariamente el poder económico maneja los medios y que la voces, pensamientos y las realidades de los pobres, los trabajadores, los estudiantes, los pueblos originarios, de las distintas provincias y culturas no se expresan por los grandes medios de alcance nacional (que se hacen desde Buenos Aires).

Esta situación, la de hoy, igual que la de hace 30 años es la que vulnera diariamente el derecho a la palabra de todos. Hoy, quien más poder económico tiene, es quien ejerce el uso de la palabra, basta con haber observado en los últimos días, como estos medios trataron el tema de la ley. Todos han titulado "ley de medios K" con la bajada que, palabras más palabras menos coincidieron en decir "para censurar la libertad de expresión", en ningún momento se reflejo la otra mirada de quienes fuimos constructores de este proyecto. Cientos de organizaciones independientes y más de 10.000 personas, participamos de la marcha desde Casa de gobierno hasta el congreso, como modo de expresión popular en apoyo al tratamiento de esta ley, y estos mismos medios nos trataron de organizaciones K, utilizando como artillugio de desprestigio la letra K para todo lo que sea contrario a sus intereses.

No es ajeno para nadie ver que diariamente nos informamos con tres o cuatro noticias que son las que todos replican y se difunde por todos los rincones del país, y nos dicen "Usted ya esta informado" ninguna otra cosa de las que pudo haber sucedido, existió o tiene alguna importancia, por ejemplo; Los grandes negociados con los territorios de los pueblos originarios, o la usurpación por parte de grandes empresas, de la tierra de los campesinos en el norte del país, los nombres de los responsables de la trata de personas y tantas otras cosa, no se dicen no se informan no suceden. La solidaridad entre los pobres, los logros

1. Fundador y director de Radio Comunitaria Aire Libre de la ciudad de Rosario.

de las luchas sociales, las iniciativas y desafíos de los jóvenes que intentan construir otra realidad, y tantos otros hechos alentadores, están invisibilizados, no suceden a menudo. La gente es mala, la política también y todo esta mal, Lo divertido es la intimidad y los escándalos de los famosos; el éxito depende de un partido de fútbol; zafar de la pobreza, de un SMS a un programa de TV; el cambio, de las próximas elecciones y la esperanza es ajena.

Si esto no significa monopolio de la información, control de los medios por parte del poder económico, vulneración de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación. Si esta realidad no nos indigna, no nos rebela, si la participación y la lucha social no tienen valor cuando no convienen a algún tipo de especulaciones partidarias, entonces no hagamos nada, esperemos tres meses más, tres años más o 30 años más.

Convocamos a todos legisladores a indignarse por esta realidad, la de que unos pocos imponen sus verdades, Hoy tenemos la oportunidad después de 30 años, no la desperdiciemos, no la dilatemos, Hoy tenemos que dar este paso y cerrar este capítulo vergonzoso para la democracia, porque es indispensable para continuar la lucha y porque es necesario para continuar creando los nuevos desafíos que nos ayuden a democratizar la palabra cada vez más.

DIEGO BOGARÍN¹

Lo importante y lo urgente

En estos días, he escuchado ponencias que acompañan este proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y otras que gritan en titulares que esta ley-mordaza pronto nos afectará a todos –aunque en realidad desconozco a qué “todos” se refiere y tampoco sé a qué “nosotros” hacen referencia–. Con fines meramente metodológicos –como aprendemos en los espacios formales de educación– voy a dividir esta ponencia en dos aspectos: una primera construcción teórica y una segunda parte, netamente experiencial. Ambas breves.

Digo más: voy a aprovechar que mi mesa del “medioambiente-alquilado-de-estudiante-universitario-del-interior” tiene más apuntes y manchas de yerba mate que monedas para el transporte urbano y construiré un concepto más complejo con la ayuda de autores y especialistas en estos campos.

Estudiar comunicación social me ayudó a pensar la comunicación a la vez como una meta y un proceso de construcción y reconstrucción dialógica y social

1. Locutor Nacional (MN 8919), Estudiante de la Licenciatura en Comunicación Social (Leg. 18407/6), Facultad de Periodismo y Comunicación Social – Universidad Nacional de La Plata.

de sentido sobre bienes simbólicos y culturales. Otro tipo de definición no se ajustaría al término: no todo comunica ni hay ruidos a eliminar dentro de algún sistema comunicativo. Somos actores, productores y constructores en estos escenarios, no meros sujetos sujetos por la realidad.

Vale agregar: los medios mediatizan el proceso comunicacional, mas esto no implica que sin medios no haya comunicación. Aunque hay que reconocer que, dentro de los complejos entramados sociales –o ecosistemas comunicativos, como diría Martín Barbero²–, los medios han dejado de ser factores de presión para ser actores políticos de poder, desde el momento –o en los momentos– en que los ciudadanos comenzaron a atribuir a las empresas mediáticas funciones de ejecución y sanción de orden, control y justicia (cuasi-sinónimos en este contexto).

Tomo la definición de María Cristina Mata para sostener que la política es la práctica de articulación de intereses y definición de propuestas, a través de una lucha simbólica –y no tan simbólica– por un espacio de reconocimiento y diferenciación, conscientes.³ Entendemos entonces mejor lo sostenido anteriormente: “en los medios se hace y no sólo se narra la política [...]”. Y entonces, más que objetos, la tecnología y la comunicación constituyen hoy un campo primordial de batalla política.⁴

Pierre Bourdieu⁵ sostiene que la opinión pública no tiene existencia propia ni como la muestran las encuestas de sondeo, propone más bien entenderla como un encolumnamiento detrás de fuerzas que disputan espacios de poder a partir de varios factores, pero entre ellos resalta la compatibilidad de intereses defendidos.

Guillermo Orozco Gómez nos permite ampliar estos conceptos: “El fortalecimiento de prácticas sociales –autónomas y democráticas– y especialmente de la comunicación, producto y componente de ellas, es uno de los mayores desafíos que actualmente enfrentamos [...]. Y dado que las prácticas no se despliegan en el vacío social e histórico, el desafío es, entonces, crear, ampliar y fortalecer los ‘escenarios para el diálogo’ desde donde se revitalicen los procesos comunicativos”.⁶ Esos escenarios para el diálogo –desde la concepción propuesta por Freire, “no bancaria”– son los medios de comunicación audiovisual, entendiendo la comunica-

2. Martín-Barbero, Jesús, “Razón técnica y razón política: espacios y tiempos no pensados”, *Ciencias de la Comunicación*, N°1, São Paulo, 2005.

3. Mata, María Cristina; Entre la plaza y la platea; *Revista Política y Comunicación*, Catálogos, La Plata, 1992.

4. Ídem 1.

5. Bourdieu, Pierre; “La opinión pública no existe”; en *Voces y Culturas, Revista de Comunicación*, N° 10, Segundo Semestre, Barcelona, 1996.

6. Orozco Gómez, Guillermo; “Comunicación y prácticas sociales: Las prácticas en el contexto comunicativo”; *Revista Latinoamericana de Comunicación Chasqui*, N° 62, 1998

ción como lo propone Jorge Huergo: no como un objeto constituido, sino como un objetivo por lograr.

Paso ahora a la parte experiencial, lo que acarreará una drástica y casi dramática simplificación del lenguaje y los conceptos. Esto por varios motivos.

Uno. Vinculado a la radio. Mi experiencia aún no es amplia: apenas llevo algunos pocos años viendo desde adentro pequeñas FM clandestinas ser despojadas de sus equipos por no legalizar sus frecuencias. En Misiones –tierra hermosa y sangrante que me ve nacer y crecer–, deben existir al menos medio millar de radios de baja frecuencia, aunque sólo alrededor de 2 de cada 10 –quizá menos– cumpla la normativa vigente.

Dos. Vinculado a la televisión. Me crié viendo “El chavo del ocho” en portugués y “La mañana del 7” en guaraní a través del Sistema Nacional de Televisión paraguayo. Estoy apenas reconociendo lo que significa la injerencia de los grandes grupos multimediales en las decisiones políticas, pues en Misiones al menos hasta hace 4 años el único canal argentino de aire era el 12, propiedad del gobierno –no del Estado: del gobierno misionero. Entonces, a diferencia de lo que sucede en esta burbuja metropolitana, porteña y centripeta, el noticiero se encargaba de justificar las acciones gubernamentales, no de criticar. Abro un paréntesis aquí: en este caso, un medio sostenido por el aporte del Estado no significó democratización de la información ni mucho menos, así que no hay que fiarse de que la televisión pública necesariamente y per-se signifique pluralidad. Cito por un momento una de las frases más reconocidas de Chomsky: “Si crees en la libertad de expresión entonces crees en la libertad de expresión para puntos de vista que te disgustan [...]. Por ejemplo, Goebbels estaba a favor de la libertad de expresión para los puntos de vista que compartía, igualmente Stalin. Si estás a favor de la libertad de expresión, eso significa que estás a favor de la libertad de expresión precisamente para los puntos de vista que no compartes, de otra forma, no estarías a favor de la libertad de expresión”.¹ Todo una tematización aparte significaría explicar las consecuencias de la burocratización de ese medio en particular, insisto, con el interés de atender y entender que un canal estatal no necesariamente es un canal plural.

Tres. Vinculado a la plataforma virtual. Sé que cuesta pensarlo, pero con esfuerzo podrán los presentes imaginarse: en los pueblos del interior de Misiones, la Internet no es cuestión cotidiana. Lo que reaviva la cuestión de la desigualdad no sólo en la producción de contenido, sino inclusive en el acceso al medio.

Cuatro. Vinculado a los medios gráficos. No era habitual en mi casa tener el diario más que los domingos, por lo que poco podíamos depender de ellos para tomar las decisiones cotidianas. Y volvemos al tema de la inaccesibilidad al medio.

Por lo mencionado en estos puntos, presento cuatro aportes rápidos e inmediatos:

– Las zonas de frontera deben ser prioritarias –de hecho y no sólo de discurso– en la adjudicación de frecuencias y regularización de los medios de comunicación, pues son áreas de gran vulnerabilidad cultural en las que la globalización se sigue pareciendo a la invasión cultural.

– Los medios virtuales deben ser puestos al alcance de todos. Con ello quiero decir que no sólo deben llegar a los puntos más alejados de esta gran ciudad, sino que también deben ser accesibles para quienes habitan esos lugares. Eso también es distribución de la riqueza.

– La nueva ley no debería sólo prestar atención a las licencias y concesiones, sino también y en igual medida a los contenidos que llenen los espacios interpublicitarios de las empresas mediáticas.

– Los trabajadores, comunicadores, periodistas, locutores y técnicos son quienes constituyen los medios y deben ser protegidos y privilegiados por la ley.

A modo de anexo concluyente

Entiendo que toda norma que sea discutida por quienes se someterán a ella es más completa que aquella dictada por grupos concentradores de poder. Pero, para ello, es necesario que los aportes mencionados en estos espacios sean tenidos en cuenta. Quiero decir: no alcanza con audiencias públicas aunque ellas sean necesarias: urge además que los aportes sean considerados, de lo contrario, ustedes, yo y cada uno de los anteriores disertantes sólo habremos perdido el tiempo, en lugar de estar mirando la televisión.

DANIEL ALBERTO DELFINO
DELCO IMAGEN S.A.

Los cableoperadores pymes independientes ante una eventual modificación del marco regulatorio.

Las empresas que representamos, en su gran mayoría emprendimientos familiares e integradas en su totalidad por capitales nacionales, serían las más perjudicadas si se dictara el proyecto tal cual esta redactado y cuya razón de ser es un conflicto del que no somos parte.

Nuestro accionar, dirigido a asegurar la comunicación social y cultural de nuestros pueblos, cubriendo los más recónditos lugares del país (obsérvese al final quienes firman este documento y las localidades en donde se presta el servicio), se encuadra dentro de lo previsto en las leyes 24.467 y 25.300 que tienen como objetivo principal, precisamente, la promoción, crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, por lo cual aquel dictado en la forma en que ha sido concebido resulta contradictorio con aquellas dos normas.

En efecto, permitir que personas de existencia visible con o sin fines de lucro prestadoras de servicios públicos y sobre todo de telecomunicaciones, según lo

1. Documental, *Elaborando aprobación: Noam Chomsky y los medios*, 1992.

previsto por los artículos 21 y 25 del proyecto, aunque ya exista en el lugar un prestador en posición no dominante, sería decretar la pena de muerte de este último, si finalmente aquellas entidades fueran autorizadas.

Y si bien se establecen una serie de restricciones para que esa autorización sea concedida, la decisión recaerá siempre en funcionarios designados mayoritariamente por el Poder Ejecutivo nacional, ya sea que integren la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia o la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Nosotros proponemos seguir con el criterio sustentado casi unánimemente por ambas Cámaras del Congreso Nacional en el 2005 y luego de debatirse la cuestión durante más de 25 años, con discusiones que comenzaron aún antes de que se dictara la ley 22.285 que nos rige. Dicho criterio que fue plasmado en el dictado de la ley 26.053 modificatoria del artículo 45 del régimen actual, quedaría hecho añicos cuando todavía no han transcurrido cuatro años de su dictado. Más de 25 años para llegar a una conclusión y sólo cuatro para dejarla de lado. Esta conclusión es que las entidades sin fines de lucro, prestadoras de servicios públicos podrían prestar servicios de radiodifusión pero exclusivamente si no existía en la localización otro prestador de ese servicio.

Pero no sólo eso; hace cuatro años tampoco estaba en duda que las entidades con fines de lucro prestadoras de servicios públicos y específicamente de telecomunicaciones, no pudieran prestar servicios de radiodifusión.

Y esto último estaba avalado por los decretos 60/90 y 62/90 que establecían que el objeto social único de aquellas sociedades sería la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, exceptuando expresamente a la radiodifusión y que mientras estén vigentes las licencias, las sociedades licenciatarias no podrán ampliar ni modificar su objeto social ni mudar su domicilio fuera de la República Argentina. La duración de aquellas sociedades, además, sería de noventa y nueve (99) años.

La ley 25.750 denominada de Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales que fue promulgada en julio del 2003 por el gobierno anterior hace seis (6) años solamente prohíbe, a su vez, a las personas jurídicas propietarias de medios de comunicación, aunque constituidas en el país, que estén controladas directa o indirectamente por empresas extranjeras.

Pues bien, todo esto que nunca estuvo en discusión, será echado por la borda si los señores diputados avalan con su voto la actual redacción de los artículos 21 y 25 de este proyecto.

En cuanto a las definidas como personas de existencia ideal sin fines de lucro del artículo 21, inciso b), prestadoras además de servicios públicos y específicamente de telecomunicaciones del artículo 25, apartado I, son en nuestras localidades las que proveen la energía eléctrica, el agua corriente y el alumbrado

público, servicios que pese a no tener fines de lucro son monopólicos e imprescindibles para la vida actual y al que han ido agregando el servicio funerario, venta de artículos del hogar, estaciones de servicio, farmacias, criaderos de cerdos, plantas de lácteos y en los últimos años los servicios de telefonía fija e Internet.

Esto las coloca desde el vamos en una posición dominante de mercado que hace que los usuarios de los servicios que prestan se vean obligados a adquirir otros no deseados para no perder los esenciales. Pero la razón de ser de tales sociedades es la solidaridad y la ayuda mutua y su actividad está dirigida a prestar, mayoritariamente, servicios públicos básicos.

La radiodifusión o la comunicación audiovisual, si se quiere, tienen una base eminentemente comercial y es una actividad de interés público. Además, sus prestadores jamás han gozado ni está previsto que lo hagan, de los privilegios impositivos que tienen aquellas entidades (exención del impuesto a las ganancias, a la ganancia presunta mínima, a los bienes personales sobre las cuotas sociales y en la provincia de Buenos Aires el impuesto de sellos, pero además utilizan los subsidios cruzados y son dueñas de los postes que utilizan los cableoperadores para el tendido de sus redes), lo que les permite subsidiar las restantes actividades no básicas.

Permitirles la obtención de licencias para la prestación de los servicios previstos en este proyecto significaría otorgarles la suma del poder público de las comunidades donde operan, desde que en la actualidad ya existen asociaciones de este tipo que manejan presupuestos superiores a los de sus propios asentamientos geográficos.

Por ello, proponemos la siguiente redacción para el artículo 25, subsumiendo el apartado III en el II, dado que se trata en ambos casos de servicios públicos:

“Excepciones. No será aplicable lo dispuesto en el inciso i) del apartado I y el inciso d) del apartado II del artículo 23 cuando:

”I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, sólo será aplicable la excepción para localidades con más de 6.000 viviendas. Asimismo, en estos supuestos la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

”II. Se tratare de persona de existencia ideal con fines de lucro prestadora de servicios públicos, sólo podrá ser titular de una licencia de servicios de televisión por suscripción prestados mediante vínculo físico y en caso de existencia de otro prestador en la misma área de servicio, sólo cuando la misma supere las 6.000 viviendas. En este supuesto la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población y darse publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación progresiva de los servicios.

”Cuando se trate de personas jurídicas con fines de lucro prestadoras de servicios de telecomunicaciones¹ estas deberán acreditar que se encuentran garantizadas y plenamente disponibles y operativas para una porción mayor a la mitad del mercado respectivo, en forma previa a la solicitud de la licencia, las siguientes condiciones:

”1. La interconexión con otros operadores, en cualquier punto técnicamente factible de la red. Para ello, los acuerdos de interconexión se efectuarán en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas; en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio;

”2. La portabilidad numérica entendida como derecho del cliente o usuario en las condiciones en que la autoridad de aplicación determine, conforme con –al menos– los siguientes supuestos:

”a) Cambio de prestador de red telefónica fija, cuando no haya modificación de servicio ni de ubicación física del cliente;

”b) Cambio de prestador de red telefónica móvil, aunque cambie la modalidad del servicio prestado;

”c) Cambio de prestador para los servicios de red inteligente, incluyendo los servicios de numeración personal, cuando no haya modificación de servicio.

”3. La interoperabilidad de redes;

”4. La existencia de opciones desmonopolizadas de acceso al y del Sistema Nacional de Telecomunicacio-

nes interno y al exterior, alterno a la red del solicitante para todos los rangos de servicios prestados por el requirente;

”5. Poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

”III. En todos los casos, los licenciarios de servicios públicos con o sin fines de lucro que soliciten la titularidad de licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en los apartados I, II de este artículo, deberán cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones:

”a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate. Esta administración separada de unidades de negocios no será exigible a las personas jurídicas sin fines de lucro;

”b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;

”c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como, a mero título ejemplificativo, las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;

”d) Facilitar –cuando sea solicitado– a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

”e) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores conforme la actividad principal que desarrolle la licenciataria;

”f) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la autoridad regulatoria a la distribución de contenidos de terceros independientes”.

También nos preocupa la redacción del artículo 40 en cuanto obliga a la autoridad de aplicación revisar las reglas establecidas en los artículos 38 y 39, en virtud de nuevas tecnologías, porque esto significa lisa y llanamente la posibilidad de modificar la ley a través de un simple acto administrativo emanado de la autoridad de turno, integrada mayoritariamente por directores designados por el Poder Ejecutivo. Obviamente que se perdería la seguridad jurídica que necesariamente debe garantizar la inversión realizada e imposible de amortizar en dos años, si llegaran a cambiarse las reglas de juego que impidan la prestación del servicio en la forma imaginada en un principio.

1. Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, Cicomra.

Parece más razonable dejar esa posibilidad en manos del Congreso de la Nación, siguiendo los mecanismos habituales para la modificación de las leyes. Por ello, propiciamos la eliminación de dicho artículo.

Finalmente, queremos dejar patentizada nuestra conformidad con el reemplazo de la ley de radiodifusión de la dictadura, pero también que nuestra organización viene trabajando activamente en defensa de los pequeños y medianos emprendimientos cuasi familiares representados y en este sentido, durante los últimos años, ha realizado diversas presentaciones ante esa cámara y el Comité Federal de Radiodifusión, con el propósito de que, ante el dictado de un nuevo texto legal de servicio de comunicación audiovisual, se contemple la situación de quienes a través de su esfuerzo personal, inversiones y riesgo propio han posibilitado hasta la fecha, la cobertura televisiva de los lugares más recónditos de nuestro suelo, por lo que seguimos bregando en ese empeño en la esperanza de que ese cuerpo legislativo recete nuestras expectativas.

LICENCIADO ALFREDO OLIVERA
ASOCIACIÓN CIVIL LA COLIFATA, SALUD MENTAL Y COMUNICACIÓN

Presido una organización no gubernamental denominada Asociación Civil La Colifata, Salud Mental y Comunicación. LT 22 Radio “La Colifata” como comúnmente se la conoce. El objetivo con los pacientes es trabajar para acompañar y promover recursos simbólicos y favorecer procesos de autonomía hacia una vida social integrada, saludable, digna y en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Un abordaje complejo cuyo instrumento es el despliegue de dispositivos multimedia al servicio de la salud. Lo interesante, además, es que en este camino, nuestro principal aliado es la comunidad que construye estos espacios con su participación, favoreciendo la tarea de construcción colectiva de la salud mental. De esta manera La Colifata es un proyecto/realidad que aborda medios de comunicación para crear lo que llamamos espacios en salud.

Vengo a exponer, sobre este proyecto de ley, en cuanto a cuestiones fundamentales que hacen a la integración y la necesidad de un interdiálogo de todos los ciudadanos, sean cuales fueren sus condiciones.

Primero quiero decir que creo necesario y fundamental el tratamiento de esta ley en el Congreso. Muchos y diversos colectivos que piensan la comunicación como una herramienta de desarrollo llevan más de 20 años trabajando en ese sentido. Nuestros colegas de radio La Tribu, y las radios comunitarias agrupadas en FARCO son un ejemplo de ello.

Desde La Colifata hemos decidido hace ya más de 18 años, practicar la inclusión mediante el abordaje de medios de comunicación y tenemos hoy una práctica consolidada y un modelo que se ya se replica en el mundo. Hay experiencias inspiradas en La Colifata

en Francia, Italia, España, Suecia, Rumania, México, Uruguay y Chile entre otros países y existen más de 20 experiencias en el interior del país. Sin embargo no hay ley que hoy sustente y ampare estas prácticas. La discusión en el congreso tiene el doble trabajo de ser el último y a la vez el primer eslabón para llegar a una ley que sea legítima.

Hace 18 años por iniciativa de nuestros oyentes pusimos una antena en la terraza del hospital psiquiátrico Borda. Y esa antena permitía que la voz de los que estaban encerrados allí insistiera en el intento de ser escuchada. Y fueron escuchados, y pasaron 18 años y siguen siendo escuchados porque gracias a eso —digo: gracias al acto de escucha del oyente— es recomenzaron a tener algo para decir. La radio fue una máquina de creación de presente convocante en un lugar donde en muchos casos no pasa nada. La radio ayudó a recuperar un pasado, a ponerlo en palabras y crear un presente compartido con posibilidad de recuperación de proyectos, es decir futuro. Los internos no juegan a la radio, estas personas tienen una radio. La radio no es sólo información. La radio puede no ser aparato de influencia, modos sofisticados de guerra fría. La radio es producción de sentido inacabado, creación de cultura y comunidad, la radio es motora. La antena en la terraza del Borda fue puesta gracias a la carta que una oyente de La Colifata en el programa de Nelson Castro envió a “sorpresa y media”, un programa de TV de la época. Hasta ese momento la Colifata transmitía fragmentos de su programación a través de una infinidad de radios comunitarias, algunas radios comerciales y también públicas. La carta de la oyente al programa de TV habilitó esta posibilidad: una antena de radio en la terraza de un psiquiátrico para que los pacientes propongan a la comunidad lo más digno de su ser: la voz.

La antena en la terraza del psiquiátrico era ilegal, absolutamente “pirata” y al mismo tiempo Colifata cosechaba premios y reconocimientos. Práctica legítima, saludable, ilegal. Ley de medios de la dictadura ilegítima..., ley sin embargo, vergonzosamente legal.

¿Cómo cerrar algo que se abría saludable a la posibilidad de un encuentro, algo que oxigenaba, que desterritorializaba el problema de la locura abriéndose a lo social, sin desconocer especificidades y pertinencias? La Colifata creció a prepotencia de amor, trabajo y sensatez.

Creo que el punto 5 de la ley avala estos conceptos:

— La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión. El Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garanticen la diversidad cultural y pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de género e igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión.

Considero que “comunicación para el desarrollo”, es incluir, es alojar incluso el problema de las lógicas segregatorias hacia “lo diferente”. Somos una sociedad que construye mitos (algo inevitable), que teme, que criminaliza, que niega, que se paraliza, que consume morbo, que idealiza. Una sociedad que está educada en y para el consumo de lo que los medios produzcan, y no en la posibilidad de su uso para producir ciudadanía, bienes culturales o salud. Creo que la propuesta de ley abunda en ese sentido. La comunicación para el desarrollo es eso, es promover interactivamente el desarrollo de las potencias de una comunidad, me refiero a promover el despertar de los recursos de una comunidad, y hablar de recursos es referirnos a lo simbólico como motor de producción cultural.

Punto 2 de la ley:

– La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información.

No alcanza con que generemos espacios para hablar o garantizar el derecho a la “información”. Es necesario garantizar el acceso a plataformas comunicacionales de sectores diversos de la comunidad si, pero el desafío es lograr el diálogo intercultural, intersubjetivo, etcétera. Creo que el desarrollo y la producción de bienes culturales se da en el interdiálogo: en suponer siempre a un otro como capaz de producir diferencia. Y diferencia es riqueza, es aporte a la rueda social en la medida que sea entendida no en sí misma, sino en conexión, en diálogo con todo “otro diferente”. La riqueza se produce en conexión de diferentes. Ése es un bien que los medios pueden ayudar a producir. Si hacemos una ley inclusiva con una dinámica de diálogo entre los “diferentes” (la diferencia es lo único que nos iguala) un salto cualitativo podemos producir como cultura, como comunidad, dándonos oportunidad para el debate y la reflexión. Podemos trabajar hacia un cambio de las relaciones sociales utilizando los medios como plataforma e ir tejiendo micropolíticamente otro modo de diálogo desde las diferencias. La ley debe contemplar eso y creo que no sólo lo prevé sino que lo promueve.

El artículo 58 del proyecto de ley, que establece:

“Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos y culturales de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculo (*close caption*), lenguaje de señas y video descripción, para la recepción por personas con discapacidad. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.”

Dar visibilidad a la existencia de los diferentes modos de percibir, concebir etcétera es algo absolutamente necesario y enriquecedor para todas y todos.

Este artículo fue agregado al proyecto a solicitud de la sociedad civil, gracias al trabajo de asociaciones que abordan el tema desde hace muchos años y no desde ahora para librar alguna contienda ocasional.

La oportunidad de reflexión es algo ganado por todos, no debe ser una batalla de grupos polarizados. Si lográsemos salir de esa lógica tal vez nos podríamos animar a crecer soportando la incertidumbre del pensar. Estamos frente a una oportunidad. La ley que hay es vieja y es de la dictadura militar. Tenemos que discutir una nueva, es una necesidad.

La creación de La Colifata fue como un arte, no arte como producto sino como proceso inacabado que hace lugar a múltiples y diversos “artistas”. El artista en este caso es la comunidad y su rol es el de la creación en el encuentro. Por allí pasa la concepción comunitaria de medios: espacios para la creación y recuperación de sentido. El tema de lo comunitario no pasa únicamente por la potencia de frecuencias otorgadas, ni por la mala calidad de las propuestas que se les suele atribuir. En La Colifata hablan los usuarios, no hablamos “en nombre de”. Los oyentes y pacientes son “artistas” que se constituyen como tal en el proceso de búsqueda de aquello que no llegará, pero que no importa que llegue. Arte es la predisposición estética de quien participa y la actitud plástica de estructuras abiertas que se ofrecen a la construcción de lo imprevisto. Y eso se da en el encuentro, y la radio y los medios en general pueden abrir la posibilidad para el encuentro entre seres de la comunidad que al crear, al producir sentido inacabado en el flujo comunicacional, generen cultura y comunidad como bien colectivo, fabricando acontecimiento y oportunidad para la creación en el “asombro” del encuentro.

Hasta ahora la matrix en su ley programó sueños de consumo, inclusive hasta llevó esos sueños a lo público. Los patrones de consumo los daba y los da la matrix, y eso era y está siendo el pilar comunicacional de nuestra cultura. Una cultura violenta. La violencia de crear “supuestos deseos” a la vez de hacer imposible el acceso a muchos integrantes de la comunidad. Están los que quieren, no pueden, y se resienten. Los que quieren y pueden al precio de parecer, y los que juegan a que no quieren porque en esta matrix todo lo pueden. Son ellos los exclusivos, los dueños de todo, los que generan patrones de consumo. Los que crean cultura.

El espectro audiovisual merece algo más, considero saludable incluir otras lógicas relacionales en el abordaje y uso de medios. El solo hecho de regular el espectro entre lo comercial, lo público y lo civil en partes iguales merece que se le preste atención y se lo considere. La regulación de procesos y prácticas monopólicas que está presente en esta ley ya cambia de plano las reglas de juego y eso me parece auspicioso.

Somos aquellos actores de la sociedad civil que venimos trabajando desde hace muchos años desde una concepción y práctica democrática, pluralista, in-

clusiva y participativa y celebramos el hecho de poder participar de estas discusiones.

Por último. Hemos debatido acerca de quién debería hablar en esta oportunidad en representación de La Colifata. Tal vez hubiera sido mejor que hable algún representante de los “colifatos”, pero no hubo el tiempo. Aprovecho entonces para invitar a los presentes partir del martes que viene a escuchar a ellos debatiendo y reflexionando acerca de la ley. Los invito a que lo hagan en www.lacolifata.org. Además quien quiera, puede asistir a plantear sus inquietudes o propuestas respecto de este tema. La cita es los sábados en Ramón Carrillo 375, Cap. Federal desde las 15 horas. Cada sábado se reúnen más de 50 personas a hacer radio en los jardines durante 7 horas.

Los esperamos cuando quieran a este espacio de hospitalidad que es Radio La Colifata.

CARTA ABIERTA LA PLATA, BERISSO Y ENSENADA

REDISTRIBUIR LA PALABRA

Desde Carta Abierta La Plata –a principios de abril de 2009– invitamos a la ciudadanía a participar de todas los foros e instancias públicas de discusión y enriquecimiento del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, propuesto por la presidenta de la Nación Cristina Fernández.

Entonces decíamos:

Que si unos pocos controlan la información no es posible la democracia que el derecho a la comunicación es un derecho humano fundamental que la comunicación es un tema de todos los ciudadanos que la nueva ley era el instrumento “Para que se escuche tu voz” y “Para que se escuchen todas las voces”. Hoy, agradeceremos la invitación a participar de las Audiencias en Comisiones de la Cámara de Diputados. La presidenta de la Nación, decíamos, ha sometido a debate público un anteproyecto de ley de medios audiovisuales, que sustituya el decreto ley vigente, firmado en 1980 por Videla, Martínez de Hoz y Harguindeguy, basado en la doctrina de la seguridad nacional, que no habla de la información como un derecho, sino que entiende a la comunicación como una cuestión de seguridad y al ciudadano como un enemigo interno. En la década neoliberal de Menem-De la Rúa se introdujeron modificaciones al mismo, que produjeron una intensificación del proceso de concentración y monopolización de los medios de comunicación. El modelo actual de los medios de comunicación es un fabuloso negocio de muy pocos que ha transformado la información en una mera mercancía y a la ciudadanía en un mercado cautivo de un único discurso. Es también un formidable medio de manipulación, desinformación, deformación de la realidad, de control y dominación de los intereses más retrógrados de nuestra sociedad.

Este modelo es de hecho es un instrumento de violación del derecho humano a la información y a la comunicación y de una verdadera libertad de expresión, no para algunos dueños, sino para millones de mujeres y hombres de a pie. Cabe destacar que Frank La Rue, el relator Especial de la ONU para la Libertad de Expresión ha felicitado a la presidenta de la Nación, afirmando que el proyecto de ley es muy avanzado y “sienta un precedente no solamente para Argentina, sino también para América Latina y el mundo entero”. Con entusiasmo apreciamos que son contemplados en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación, los siete puntos reclamados en la Tercera Carta Abierta-“Por una nueva redistribución del espacio de las comunicaciones” aprobada el 4 de junio de 2008. Dichos punto expresaban:

- Garantizar el pluralismo, la diversidad y el derecho a la información y la comunicación como derecho humano.

- Poner límites a la concentración, los oligopolios y los monopolios porque afectan a la democracia y restringen la libertad de expresión.

- Establecer claramente el rol del Estado como regulador, árbitro y emisor de características públicas y no gubernamentales.

- Proteger las producciones locales y nacionales como única vía de garantizar la multiplicidad de voces.

- Garantizar la existencia de tres franjas de radiodifusores: privados con y sin fines de lucro (entre estos últimos incluidos los comunitarios) y estatales.

- Adoptar los mecanismos para que el acceso a las señales de radiodifusión no sea un derecho meramente declamativo, no sólo por la cantidad de medios que cubran el territorio nacional, sino también por el manejo de exclusividades en derechos de exhibición de contenidos de evidente interés público y repercusión social.

- Prever que las organizaciones sociales así como las provincias y las universidades tengan participación en las instancias de decisión de las autoridades en la materia, así como que los mecanismos de asignación sean transparentes y sujetos al escrutinio público.

Desde que la presidenta de la Nación resolvió el envío de este anteproyecto, los medios monopolizados de la comunicación y la mayoría de la oposición, que ningunearon el debate en los Foros, encuentran que a su pesar el debate está instalado en el Congreso. Hoy, la profundización del cambio pasa por el más amplio debate, depuración y aprobación de esta nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Apoyamos la sanción de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Visual porque:

- Contempla la participación de nuevos actores sociales en los medios y permitirá a la ciudadanía

acceder a una información más plural y diversa. El universo de contenidos audiovisuales admitirá nuevos referentes simbólicos, ya que la propuesta está desarrollada desde una perspectiva que considera el derecho a la información como un derecho humano y a la comunicación como un bien social. El sector privado tendrá garantizado su espacio, pero una vez depurados de sus aspectos monopólicos, dejarán de ser el lucro y la lógica de los grupos dominantes la única voz.

– El anteproyecto recoge y amplía los 21 puntos de la Coalición por el Derecho a la Comunicación, que son el resultado de un debate durante más de cinco años. + Valoramos el contenido democrático de la nueva ley en discusión, su jerarquización del derecho a la libre expresión, así como y –más importante aún– el derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones. No hay sistema democrático que pueda diseñarse racionalmente y con justicia social con la actual estructura de medios.

– Las frecuencias son patrimonio de la humanidad y el Estado nacional es representante de ese derecho debe regularlo y garantizar su ejercicio. Por lo cual la división del espectro en tres porciones iguales (privados; Estado nacional, provincial y municipal; universidades, sindicatos, mutuales, cooperativas, entidades sin fines de lucro, etcétera).

– Impide la formación de monopolios y oligopolios, poniendo límites a la cantidad de licencias y al tipo de medio (sólo se podrán tener 10 licencias de servicios abiertos, a diferencia de la ley vigente, que permite a una sola empresa o persona ser titular de 24 licencias).

– Establece un organismo que regulará los servicios de comunicación audiovisual dirigido por un órgano colegiado, integrado por representantes de la legislatura nacional, de la segunda y tercera minoría y representantes del Poder Ejecutivo nacional.

– Crea el Consejo Multisectorial y Participativo integrado por representantes de las universidades, de las asociaciones sin fines de lucro y de los trabajadores del sector, entre otros.

– Estipula la tarifa social (artículo 26).

– Fútbol para todos: el anteproyecto prevé que los acontecimientos de interés público, se verán por TV abierta en directo y de forma gratuita (artículo 65).

– Se garantiza una cuota de pantalla al cine nacional y demás producciones nacionales y locales (artículo 56 y 58). Están prohibidos los “chivos” (artículo 69).

– Crea la figura de Defensor del Público: recibe los reclamos y denuncias y representa a la comunidad judicialmente para hacer valer sus derechos (artículo 19). Con la ley actual el espectador sólo cuenta como un número del rating.

– Crea el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (artículo 16).

– Legisla sobre el acceso a las nuevas tecnologías de la comunicación. Debe ser cuidadosamente redactado, para que no de lugar a la formación de nuevos monopolios (caso de apertura a las empresas telefónicas multinacionales).

RAMÓN OSCAR GANDUGLIA

ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD QUILMEÑA, PRESIDENTE DEL ASENTAMIENTO “LA ARBOLEDA”

El que suscribe, Ramón Oscar Ganduglia, DNI: 14.020.448, como presidente de la Asociación Civil Unidad Quilmeña y presidente del asentamiento “La Arboleda”, con domicilio en la calle 192 esquina Liniars, Bernal Oeste, Quilmes, Buenos Aires.

Solicito a usted o por ante quien corresponda la inscripción para participar en la audiencia pública por el debate de la ley de radiodifusión que la excelentísima Señora presidenta de la Nación girara a dicha cámara para su debate y aprobación.

Hace poco tiempo vimos por un medio televisivo de aire, cómo se le faltaba el respeto a la investidura presidencial; siendo esto una falta grave hacia todos los argentinos, los que la votamos y los que no. Y lo raro de esto es que ningún “constitucionalista” le radicara una denuncia penal a dicho medio; si la presidenta accionara dirían que ella es una dictadora o antidemocrática.

Pero algunos medios piensan que ellos son dueños de hacer y decir lo que quieran sin rendir cuentas a nadie de sus actos. Lamentablemente esto viene sucediendo desde hace varios años en la Argentina, y eso pasa porque tiene que haber leyes que regulen todas las actividades públicas y privadas, y así poder vivir en un Estado de derecho; porque donde terminan mis derechos, empiezan los tuyos.

Los medios no informan lo que está pasando en los barrios ni en las provincias; solamente, a veces, hacen alguna nota mediática cuando hay una intencionalidad política, económica o simplemente manipular la opinión pública.

Celebramos que esta ley tenga la posibilidad de audiencia pública, ya que hace honor a la democracia; no podemos decir lo mismo de la ley vigente de radiodifusión, que la armaron algunos iluminados con la clara intención de beneficiar a los grupos económicos que han sido los que financiaron el terrorismo de Estado en el país. Aquellos que usurparon el poder constitucional de la Nación, que produjeron el mayor genocidio y que violaron todos los derechos humanos que podamos imaginar. Es por este motivo que dicha ley, en curso, no merece ningún análisis porque es inconstitucional e ilegal.

Muchos de los diputados que hoy tienen la posibilidad democrática de debatir esta ley, que fuera

girada por el Poder Ejecutivo legítimo, y que fuera elegida en elecciones libres por el pueblo argentino, le pedimos que lo hagan con el corazón humano que tienen, pensando en todos los compatriotas que nunca tuvieron voz llámese nuestros hermanos de las distintas comunidades aborígenes que se extienden a lo largo y a lo ancho de la república.

Poder hablar y expresar las obras de este gobierno, de lo que está bien y también de lo que está mal; siempre con un espíritu de argentinidad constructivo, y no de dañar a nadie. Algunos medios, por defender intereses transnacionales, atacan permanentemente nuestra cultura popular y nacional en marcha. Por favor, señores diputados, no la detengan.

De aprobarse dicha ley, estaríamos rindiendo un justo homenaje a todos los comunicadores sociales, periodistas, escritores, pensadores del sentir nacional que fueron secuestrados, torturados y asesinados por esa dictadura criminal ideóloga de la ley de radiodifusión vigente y que es defendida por medios audiovisuales y gráficos.

Les decimos a esos “medios” que no tenemos “miedo”, porque la democracia es vida, es amor y es paz; sí tenemos miedo a todos a esos medios que callaron los asesinatos, las torturas, los secuestros y las estafas al pueblo argentino. También les decimos que ya no nos confunden porque ya sabemos quién es quién en esta historia. Porque uno puede ser cómplice por acción o por omisión.

Queremos dar algunos ejemplos, porque tenemos memoria, sobre la ley de subversión económica que fuera derogada en tiempo récord por la Cámara de Diputados, a pedido del poder de turno y el FMI, y que derogada dicha ley dejara sin castigos a los máximos responsables del saqueo más grande que recuerde la historia argentina. Nosotros lo llamamos robo. Y que los medios nunca profundizaron en hacer una investigación a fondo; porque como decíamos, no somos tontos, seguramente estaban cuidando los intereses de vaya a saber quién, menos el interés del pueblo.

Y seguimos teniendo memoria, nos acordamos de la ley de seguridad pública provincial, léase 12.154, que casualidad o causalidad, aquel señor llamado Eduardo Duhalde, justo los artículos donde se le da participación a los foros vecinales y municipales para que ejerzan control de la oficina policial y judicial, fueran vetados por él, que en aquel momento estaba al frente de la gobernación de la provincia de Buenos Aires.

Llama la atención que un hombre de la democracia, vete el derecho de participación popular, porque la seguridad y justicia no pueden ni deben estar sólo en manos de policías, fiscales y jueces, sino de todos los ciudadanos. De esto se trata la democracia.

Pido disculpas si en mi discurso ofendí a alguien. De haberlo hecho, fue sin intención y de puro amor a mi pueblo.

ROBERTO BARADEL
SUTEBA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A partir del envío del Poder Ejecutivo nacional del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual al Parlamento nacional el día 27 de agosto pasado. Hemos comenzado a revisar una de las deudas más vergonzosas de la democracia con todo el pueblo argentino.

Este paso significará derogar la ley de radiodifusión de la dictadura militar firmada por los genocidas Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz, que como otras leyes por las que también vamos a avanzar en su derogación, están basadas en la doctrina de seguridad nacional.

Los trabajadores de la educación de la provincia de Buenos Aires organizados en SUTEBA, venimos participando y conformando la coalición por una radiodifusión democrática desde sus inicios, apoyando los 21 puntos que fueran elaborados por más de 300 organizaciones del campo nacional y popular, y que hoy son la base del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Dicho proyecto de ley es fundamental para profundizar la democracia, con carácter emancipatorio y transformador, librándola de las ataduras que ejercen los monopolios informativos que representan sólo sus intereses, maniatando, ocultando, discriminando y distorsionando la información. Por todo esto es un imperativo comprometerse para que la misma sea una realidad.

Hoy en la Argentina las grandes empresas periodísticas enfrentan cada vez más a los gobiernos, no por sus errores, sino por los avances que producen en favor de los intereses populares. El caso de Venezuela y el de nuestro país son los ejemplos más notorios y escandalosos de este último tiempo. Ya ni siquiera se escudan en el “llamado periodismo independiente” y “en el respeto de todas las opiniones”. Los ataques son cada vez más furibundos y desembozados.

La democratización de la información, evitar la formación de monopolios informativos, una firme actitud del Estado con un marco regulatorio sólido, a la vez de una amplia participación del mismo en la difusión de la información, del patrimonio cultural, de la investigación a través de medios de comunicación estatales no gubernamentales y la participación y el acceso de los trabajadores y de las organizaciones sociales y comunitarias a medios propios, es un paso ostensiblemente superior en términos de calidad institucional, de democratización de la difusión y el acceso a la información y el conocimiento.

La disputa que tenemos por delante, en el marco de este proceso político de avances concretos que estamos construyendo con el protagonismo de nuestros pueblos, no sólo en Argentina sino en toda Latinoamérica, va a ser muy dura y difícil, ya que nos estamos enfrentando

cada vez más a aquellos intereses y grupos económicos que se han enriquecido durante todos estos años en la consolidación de un modelo que concentra la riqueza, genera desigualdad y excluye a la mayoría del pueblo de sus beneficios.

Es por esta razón que es central que los trabajadores y las organizaciones populares nos comprometamos en esta gesta, que es fundamental para sostener y profundizar la lucha que estamos dando por la distribución de la riqueza. No va haber distribución de la riqueza si no existe distribución democrática del conocimiento, como no va haber distribución democrática de conocimiento si no hay distribución de la riqueza. Es dialéctico; y para que se den estas dos condiciones, debemos ser capaces de construir hegemonía, de disputar la conciencia de la mayoría y en consecuencia los medios de comunicación juegan, en este aspecto, un papel determinante.

Que este proyecto se convierta en ley es responsabilidad de todos, apelamos a todos los legisladores nacionales para que asuman el debate de esta ley, para que sea un país con más oportunidades, equidad en el reparto de medios, con diversidad y pluralidad, con tarifa social y espectro para las organizaciones sin fines de lucro.

**STELLA MALDONADO
CTERA**

Un amplio espectro de organizaciones sociales, culturales, de trabajadores y de la comunicación construyeron la plataforma que sustenta este proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que hará posible derogar, por fin, a 25 años de recuperada la democracia, la anacrónica e ilegítima ley de la dictadura militar emporada por la hegemonía neoliberal de los noventa.

Durante más de treinta años se produjo en nuestro país, como en toda América Latina, un brutal proceso de concentración monopólica de los medios de comunicación que de la mano de la revolución tecnológico-comunicacional han alcanzado un poder nunca antes conocido en la historia. Ese poder se ha puesto al servicio de los intereses de los grandes grupos económicos, fijando agenda pública y haciendo que la defensa de esos intereses se convirtiera muchas veces en “sentido común”, transformando así la opinión publicada en supuesta “opinión pública”.

Un intenso y profundo debate se ha producido a lo largo y a lo ancho de país, no sólo promovido por la Secretaría de Medios sino por muy diversas entidades, entre ellas todas las universidades nacionales, sindicatos, centros culturales, bibliotecas populares, redes de comunicación alternativa, blogs, etcétera.

La sociedad civil avanzó un paso hacia la construcción de una democracia participativa, sin desvalorizar el papel de la legislatura como ámbito de sanción de normas de la República. Este proyecto, segura y deablemente perfectible, llega a las Cámaras dotado de

una enorme densidad social producto de las múltiples voces que porta, tal como lo hiciera en su momento la Ley de Educación Nacional.

Como trabajadores/as de la educación queremos recuperar algunos aspectos del proyecto que valoramos especialmente:

La posibilidad de que sectores sociales que no tienen normalmente acceso a los medios comerciales hagan oír su palabra, sus demandas, sus historias, sus tradiciones culturales en medios propios abre una instancia de democratización de la comunicación lo cual fortalece por añadidura la distribución del conocimiento. El acceso equitativo a las plataformas de transmisión disponibles para los medios de gestión privada sin fines de lucro va en este sentido.

La creación de un órgano consultivo que haga el seguimiento de los contenidos dirigidos a la infancia y adolescencia y al mismo tiempo supervise que no se violen los tratados que protegen los derechos de niños y niñas y no se promuevan actitudes violentas, discriminatorias y autodestructivas, constituye un avance que también aporta a la generación de un clima propicio para la educación. El Consejo Audiovisual y de Infancia puede constituirse en el órgano que permita erradicar de la televisión la abierta promoción del sexismo, la violencia y el racismo hoy realmente existentes en muchos programas de ficción, entretenimientos, publicidades y aun noticieros. Será vital que se garantice la idoneidad y compromiso efectivo con la defensa de los derechos de la infancia y adolescencia de los miembros que lo integren.

En diferentes artículos se promueven dispositivos para avanzar en la alfabetización mediática; eliminar las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías y promover la expresión del desarrollo cultural, educativo y social. Estos aspectos indudablemente son un aporte al fortalecimiento de la educación y deben operar como recursos a articular con la tarea de la escuela, incluyendo la formación docente continúa.

La ley introduce, en consonancia con la Ley de Educación, el contralor por parte de las autoridades educativas jurisdiccionales, las emisiones de educación a distancia, salvaguardando de esta manera los objetivos educacionales por sobre los objetivos comerciales.

El texto de la norma recupera las cuestiones de principios irrenunciables, planteadas en el programa de veintidós puntos elaborado por la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Tales son: libertad de expresión, universalización, desconcentración, pluralidad, diversidad, protección de los bienes culturales, de los trabajadores y creadores, accesibilidad de la información para los ciudadanos. De este modo, comienza a darse cumplimiento con el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional que incorpora los tratados internacionales de derechos humanos. El mismo especifica: “Dictar leyes que protejan identidad y pluralidad cultura, libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

Protección de derechos: se protegen los derechos del niño/a incluyendo el contralor del trabajo infantil en publicaciones y ficción. Se pauta el subtítulo oculto, el lenguaje de señas y la videodescripción para hacer accesible la comunicación a las personas con diferentes discapacidades. Los pueblos originarios tienen asegurado como sector acceso a las licencias.

La creación de la Defensoría del Público de servicios de comunicación será un instrumento de protección de derechos y verificación de cumplimiento de la norma, no sólo por parte de los privados con o sin fin de lucro, sino también del Estado.

Sin duda el texto puede y debe mejorar en el debate: en la composición de la autoridad de aplicación, ampliándola sin restarle capacidad de intervención en la regulación al Estado; en la representación de los trabajadores que debe garantizar la presencia de todos los colectivos que intervienen en la actividad y la representación de las dos centrales. Sería importante además, el fortalecimiento de las cláusulas antimonopólicas ya existentes en el texto del proyecto, para evitar que se vuelvan a constituir monopolios. Sólo la fuerte presencia de la regulación estatal puede lograrlo, tratándose de las empresas telefónicas o de cualquier otro sector empresarial.

Sería recomendable, por otra parte, una regulación que prevenga la posible contaminación por radiaciones electromagnéticas que implica el desarrollo de las transmisiones audiovisuales.

Como en otros casos, tan sólo la ley no garantiza la transformación, es preciso acompañarla con políticas públicas que hagan realidad efectiva su articulado. Particularmente deberán generarse políticas que promuevan y financien la posibilidad de que colectivos de ciudadanos que carecen de recursos económicos puedan tener sus propios medios de comunicación, a través de financiamiento, créditos blandos para equipos, formación, etcétera será fundamental articular universidades, municipios, organizaciones sociales de todo tipo, en una sinergia que haga posible el pleno y universal ejercicio del derecho a la expresión y a la comunicación.

Apoyamos en general esta ley además, porque nuestra organización ha sido participante directa de los debates en todas las provincias, en los más diversos foros y encuentros que acompañamos con materiales de difusión de los veintinueve puntos que hoy vemos plasmados en la propuesta de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que derogará la ley de la dictadura militar.

JOSÉ F. TORRES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN RADIODIFUSORES
DE MISIONES

Señores diputados de la Nación: creo que no hace falta recordarles el momento histórico que estamos viviendo todos nosotros con el tratamiento de este

proyecto de ley, pero si creo que es conveniente hacerles saber que vengo de una provincia tan importante como lejana de Buenos Aires e insertos en la República Argentina, trayéndoles el pensar y el sentir no sólo de los radiodifusores de la provincia de Misiones sino también de gran parte de nuestra ciudadanía que como todo el país votó el pasado 28 de junio y donde el oficialismo ganó por casi el 70 % de los votos.

La provincia de Misiones es un territorio nacional clave en esta integración que se está buscando desde hace años entre los países hermanos del Mercosur. No olviden ustedes que somos prácticamente por nuestra condición geográfica un enclave entre dos países, Brasil y Paraguay, por ende los lazos culturales son muy significativos en esta región.

Hagamos brevemente un poco de historia, desde la aparición de la TV color y del las FM, el aire de nuestra provincia fue rápidamente invadido por medios internacionales de los países nombrados anteriormente ellos tal vez sin querer o por estrategia de comunicación comenzaron a influenciar masivamente en nuestra población, esto duró hasta prácticamente los años 1992/93 donde gracias a Dios comienzan a aparecer tenuemente algunas FM de nuestra provincia, lo que sirvió para contrarrestar tanta influencia de los países hermanos en lo que se refiere a cultura, costumbres, música y por sobre todas las cosas en nuestro idioma ya que como sabrán ambos países no tienen como idioma principal el español. La provincia de Misiones tiene como límites geográfico prácticamente 1.000 km de los cuales solamente 80 km nos unen a la República Argentina así que como verán esta influencia es importantísima además debemos tener en cuenta la geografía de la provincia ya que recorre prácticamente todo lo largo de la misma una cadena de sierras que dividen en dos a Misiones, lo que agudiza aún más la entrada de señales de los medios extranjeros. Para poder verificar lo expuesto sólo basta con ver como sobre el margen del río Paraná desde Posadas a Iguazú nuestro pueblo habla tanto el español como el guaraní y de la margen del río Uruguay la influencia del portugués es notoria, tanto que hay poblaciones como por ejemplo El Soberbio, El Alcázar, Santa Rita y otras donde el idioma principal de nuestros niños es el portugués.

Señores diputados, los radiodifusores de Misiones tenemos razones más que fundadas para solicitarles que aprueben esta ley y que dejen de escuchar a señores como por ejemplo:

El señor Ricardo Roa, editor general de *Clarín*, que dijo que el proyecto de ley es “franquista”, “fascista” y “chavista”: el exceso de adjetivación no asusta tanto como la intención de identificar a un gobierno democrático con dos dictaduras sangrientas, como la de Franco (que produjo medio millón de muertos) y la de Mussolini (que se alió con el nazismo en la Segunda Guerra, provocando 56 millones de víctimas). Es una exageración. Nadie se imagina a Néstor o Cristina Kirchner bombardeando Guernica o poniéndole

gas a minorías en aras de la pureza racial. Y sobre la acusación de “chavista”, Roa no puede ignorar que el proyecto oficial evitó puntillosamente parecerse en algo a la Ley de Radiodifusión que impulsó Chávez, tomando, en cambio, aspectos fundamentales de las leyes estadounidense, canadiense, francesa y la española.

Hay opiniones que dicen: “...este Parlamento es ilegítimo para tratarla, hay que esperar a los diputados que asumen el 10 de diciembre”: este argumento, agitado por la oposición de derecha creo es uno de los más peligrosos. Es casi hasta golpista, porque deslegitima a los actuales diputados. Cerrar el Parlamento hasta diciembre, que es lo que en verdad proponen, es atentar contra uno de los tres poderes del Estado: el Legislativo. La Argentina tiene un régimen presidencialista, no es como España o Italia, donde con cada variación legislativa se elige un premier. Aquí existe continuidad institucional. Un escenario donde con cada cambio de composición de las Cámaras, se revisen todas y cada una de las leyes en vigencia, consagraría la “inseguridad jurídica”, esa que tanto preocupa a la embajada, al PRO y a los falsos liberales. Es tan sabia la Constitución Argentina que cuando hay elecciones de un nuevo presidente, igualmente debe cumplirse con el requisito, también constitucional, de enviar el presupuesto del año siguiente antes del mes de octubre a cámaras que gozan de la misma “supuesta ilegitimidad” que se les adjudica a las actuales.

– Dicen también que es una ley para controlar a los medios: muchos gobernantes tienen una tendencia a confundir gobierno con Estado. Aceptemos que es una manía habitual de los políticos que tenemos. Lo raro de esta afirmación es que aquellos que dicen representar lo opuesto participen de la misma confusión. Una norma siempre viene a regular algo y necesita de una autoridad de aplicación para hacerla cumplir. Si la nueva ley de medios se aprueba, después de 26 años, se habrá sancionado una norma enviada por el Poder Ejecutivo, analizada y discutida por el Poder Legislativo, que enterrará al COMFER creado por el general Videla y Martínez de Hoz, que permite la discrecionalidad total, creando una Agencia Federal, de carácter democrático, que puede ser (como pide el oficialismo) dependiente del Ejecutivo con vigilancia parlamentaria, o autárquica (como pide Pino Solanas o Margarita Stolbizer), que controle el cumplimiento efectivo de lo que la sociedad, a través de sus representantes, decidió darse como ley. No se puede ser “legalista” o “anarquista” según convenga. El Estado es el Estado, las leyes son las leyes y los gobiernos, administradores momentáneos.

Algunos pseudoperiodistas (mercenarios) dicen que ataca la libertad de prensa: lo que reduce el margen de opinión, en realidad, es la concentración económica. En el 2002, la UTPBA (el sindicato de periodistas de Buenos Aires) planteó que “no hay democracia informativa sin democracia económica”. El derecho a expresarse e informarse verazmente es un derecho de tercera generación, contemplado en pactos internacio-

nales a los que la Argentina suscribe. Si en el pasado era el monarca el que decidía quién hablaba y quién no, si luego fue el empresario capaz de comprar la imprenta el que velaba por esto, las legislaciones más avanzadas de fines del siglo XX consideraron que la sociedad hoy es la que tiene la custodia de este derecho propio y exige a los Estados que garanticen mediante normas desmonopolizadoras su plena vigencia. Si algo ataca a la libertad de expresión y a la prensa libre, es la discrecionalidad política y empresaria no reglamentada. El decreto ley 22.285, el de la dictadura aún vigente, luego modificado por varios decretos de Carlos Menem permitió una concentración económica que es un verdadero atentado contra la pluralidad informativa. Si la nueva ley enviada al Parlamento ataca a la prensa, ¿qué se puede decir de este engendro que habilita a que una sola persona sea titular de 24 licencias de radio y TV y donde la autoridad de aplicación está integrada por servicios de inteligencia de las tres armas y empresarios? ¿Un interventor del COMFER, elegido a dedo por el presidente, como sucede hasta ahora, puede garantizar la libertad de expresión? ¡La verdad creo que no!!! Salvo que, una persona como el licenciado Gabriel Mariotto, envíe un proyecto al Parlamento donde su cargo y el organismo que regentea desaparezcan. Lo que entra en crisis, en realidad, es la libertad de empresa entendida como multiplicación de la renta por vía de la ilegalidad, a costa de un derecho social. Donde no hay ley, ganan los más fuertes. Eso pasó durante todos estos años.

Es para destruir a *Clarín*: esto lo dicen ellos mismos a través de sus medios, y no deja de ser una falta de respeto a la militancia de todos estos años de hombres y mujeres integrantes de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, autora de los ya famosos 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación que nosotros también integramos.

– Cada dos años se van a revisar las licencias: creemos que esto dicho así es falso. Se trata de una revisión de carácter técnico, para no estar reformando la ley cada vez que salga al mercado una nueva tecnología que altere las reglas de compatibilidad o multiplicidad de licencias. Es más, en el proyecto de ley queda expresamente aclarado, luego de las críticas que recibió el anteproyecto, que se preservan los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones al momento de la revisión.

– Le quieren dar el 33 por ciento a las ONG para ampliar el sistema público por vía de cooptación con publicidad oficial: esta idea de que el kirchnerismo compra a los medios con dinero público está muy instalada y nunca suficientemente aclarada. ¿Cuánto dinero público reciben, por caso, *Clarín* y *La Nación* en Papel Prensa y cuánto de publicidad oficial por año? ¿Cuántas industrias se pueden dar el lujo de tener, como ellos tienen, subsidiado su insumo básico por todos los contribuyentes? ¿Cuánta pauta reciben *Clarín* y *La Nación* de los organismos descentralizados como por ejemplo la ANSeS y la AFIP? Y, sin embargo,

ninguno de los dos diarios es oficialista. Con respecto al porcentual de ONG que van a poder acceder a las licencias, es una buena noticia, porque regulariza situaciones de hecho y porque crea un nuevo sujeto público con derecho a opinar, generando una prensa no atada sólo al lucro. En la vida también hay otras cosas interesantes. Universidades, iglesias, sindicatos, asociaciones educativas, etnias diversas, entre otros, podrán ampliar la oferta de consumo cultural. Todo eso enriquece a la sociedad.

Nos da mucha pena cuando dicen [...] la impulsa un señor como Mariotto, que cometió ilícitos con una radio trucha, creemos que La trayectoria de Mariotto es la de un académico militante, que en el pasado burló la ley de radiodifusión de la dictadura para hacernos escuchar un discurso alternativo al hegemónico, como se podía. El día que vaya preso por eso, somos muchos los que lo podemos acompañar, porque hicimos las mismas cosas. Y las volveríamos a hacer. El obispo de Mercedes, monseñor Agustín Radrizzani, que salió a criticar esta ley, pero olvida que ellos tienen la frecuencia del obispado en la que debieran difundirse las enseñanzas de la Iglesia y sin embargo están concesionadas a un empresario privado que en la Capital Federal emite Radio Concepto. ¿Eso acaso no es ilegal? Y De Narváez, opinando como juez y parte siendo el un diputado de la Nación esto es incomprensible.

Hay opiniones también que dicen, los Kirchner extendieron las licencias y favorecieron la concentración, no hay que creerles ahora que quieren hacer lo contrario: esta supuesta ambivalencia empuja a muchos a refugiarse en la desconfianza, que es un buen lugar para nunca equivocarse y para nunca acertar. Criticar a los Kirchner por lo que hicieron en el pasado y volverlos a criticar cuando hacen lo opuesto es un argumento esquizoide. Si estaba mal lo de antes, se supone que lo de ahora debería ser lo bueno.

Esta es una ley extorsiva: el 31 de agosto, un decreto oficial canjeó todas las deudas impositivas y previsionales a los dueños de los medios por publicidad oficial. Un gobierno que quisiera extorsionarlos habría utilizado estas deudas para ponerlos contra la espada y la pared: o bien decirles quiero buenos titulares, a cambio de no ejecutarlos. Pero esto tampoco pasó.

No es un buen momento para debatir la ley, hay otras urgencias: parecería ser que en los últimos 26 años nunca hubo un "buen momento". Este argumento lo único que busca es perpetuar el statu quo.

Le quieren dar una radio a Moyano, que la va a usar para hacer propaganda: esto lo dijo en una nota periodística la diputada María Eugenia Estenssoro, de la Coalición Cívica. Está tan naturalizada la idea de que si un medio es de un empresario está bien y si, en cambio, lo maneja un sindicato es algo corrupto, que lo dijo y nadie de nosotros ni ustedes le dijeron nada. Pero consideramos que es un comentario discriminador.

– La autoridad de aplicación va a responder al Ejecutivo: lo que responde al Ejecutivo hoy es el inter-

ventor del organismo creado por una dictadura. Esto es realmente algo grave. El organismo democrático que vendrá a reemplazarlo, sea autárquico como quieren unos, o sea dependiente del Ejecutivo con control parlamentario y presencia de las minorías, como quieren otros, es mucho mejor de lo que tenemos.

No hubo discusión pública: lo más vergonzoso de este planteo es que proviene de los mismos que durante todos estos meses fueron incapaces de dar publicidad al debate en sus propios multimedios, escondiéndolo. Jugando a que el gobierno se arrepintiera. Escamoteándoles a sus audiencias la trascendencia del debate. ¿Dónde se divulgaron los foros provinciales? ¿Y los "Café Cultura" donde se discutió el anteproyecto?, desde el 1º de marzo del 2009, fecha de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, cuando la señora presidenta anunció el envío del proyecto de ley, durante cuatro meses, el diario *Clarín* publicó 77 notas sobre el tema, de las cuales sólo 3 fueron informativas. De las 74 restantes, 10 estuvieron en su sección editorial y columnistas propios y 64 se les ofrecieron a los lectores del diario incorporando el punto de vista sesgado de su gerencia como si fuera información desopinada en secciones como el país, medios y sociedad. En todos los casos, se omitió prolija y calculadamente informar sobre algún aspecto positivo de la nueva ley. Vaya si ocultaron su propósito. Si eso no es poder, qué es. El poder de manipular o es eso acaso la libertad de prensa que tanto imploran.

– No beneficia en nada a la gente: si pensamos que detrás de un sindicato hay gente y lo mismo sucede detrás de una radio comunitaria, de un diario independiente; si creemos que detrás de un diario, una TV o una frecuencia radial hay audiencias que escuchan y quieren hacerse oír; si leemos el proyecto y descubrimos que el cable, por ejemplo, va a ser considerado un servicio público, lo que obliga a las prestadoras a dar una tarifa social; si en serio pensamos que habrá nuevos actores, es decir, mayor competencia y eso puede llegar a bajar los precios de esos mismos servicios, evidentemente la gente se beneficiaría., tomemos todos los servicios que llegan a nuestro domicilio. Veamos cuánto pagamos por cada uno de ellos, en forma mensual o bimensual. Ahora bien, tomemos la boleta mensual de Cablevisión, Fibertel o Arnet y veamos si ese no es un servicio más que abusivo de todos los que pagamos. Y en muchas localidades estos mismos prestadores de servicio son monopolios.

Esta ley es para apretar a los periodistas: sin duda la relación con los periodistas podría ser mejor. Pero quizás, algún día, los periodistas podamos hablar claro sobre todos los aprietes que sufrimos y que no provienen, precisamente, de los funcionarios de turno. ¿O acaso cada medio no baja una editorial que esta regentada por los propietarios? Hay algo que es cierto: a mayor discrecionalidad, mayor riesgo. A menor discrecionalidad, el riesgo baja. La ley es clara: no permite censuras, ni persecuciones. Sólo hay que hacerla cumplir.

– Es una pelea entre patronales, que no beneficia a nadie: este es el argumento de la izquierda, reciclada en música inspectora de revoluciones que se acostubrarón a ver por televisión. Ahora van a tener más canales.

– Esta ley no recoge el consenso de los argentinos: esto es totalmente falso. Esta ley retoma los principales aspectos de las conclusiones del Consejo para la Consolidación de la Democracia, además se olvidan de los foros que recorrieron el país, claro como acordarse si nunca lo difundieron estos grandes defensores de la libertad de expresión.

Señores diputados, los radiodifusores de la provincia de Misiones no queremos ser parte de una ley de la dictadura, de un período genocida, en que se asesinaron miles de compatriotas, queremos ser parte de una ley de la democracia, por ello les solicitamos, muy humildemente a ustedes, representantes del pueblo, a que voten ya a favor de este proyecto de ley, y que pronto, todos los argentinos y argentinas podamos disfrutar de una ley de la democracia, plural, que beneficie a todos.

VIRGINIA PÉREZ

Sabemos que desde épocas de la dictadura militar sangrienta nos rige una norma que regula los medios de comunicación. Desde 1978 para ser exactos. Esa norma permitió que se genere un monopolio de la información. Si hay una única voz no se permite el disenso. El tiempo fue pasando y llegamos al año, 1983 conquistamos nuevamente la democracia. Sin embargo y a pesar de numerosos esfuerzos no se pudo generar una alternativa a tal normativa, a veces por falta de liderazgo político y a veces también por complicidad de ciertos sectores de la política comprometidos con el monopolio que instala candidatos, instala temas, instala prioridades.

También, al revés, demoniza al que no se alinea con su línea ideológica, emprende operaciones de prensa, desprestigiando funcionarios, inventando causas de supuesta corrupción sin prueba suficiente, con el solo peso de los titulares repetidos, en la búsqueda de una judicialización de las relaciones políticas. Es, en el fondo, una demostración de poder. Desde un complejo e intrincado entramado de negocios y asociaciones, cual telaraña, se extiende este poder hasta límites difíciles de creer.

Es muy triste que para defender a estas corporaciones, que lo único que han hecho todos estos años es desinformarnos y llenarnos de miedos inexistentes, se apele a frases como libertad de expresión, libertad de prensa, libertades que tenemos todos porque nos lo garantiza la Constitución y tratados internacionales. Se busca disfrazar la defensa de intereses corporativos con frases vacías, antes que asegurar el derecho de las personas a la información y a la opinión.

Vuelvo un poquito para atrás para recordar que una parte importante de la prensa le sirvió a la dictadura perversa que sufrimos para limpiar su imagen ante el mundo y para legitimar sus acciones de cara a la sociedad. Cuando se acusaba al gobierno de facto de constituir un Estado criminal y torturador, cuando se exigía desde la comunidad internacional el cese de los oprobios que sufría nuestro pueblo, esa parte de la prensa acompañó sin dudar el discurso oficial de que los argentinos éramos derechos y humanos.

Es de destacar la importancia del término “derecho humano”, conquista social fundamental que ha ido evolucionando desde los denominados “derechos humanos de primera generación”, que refieren a las libertades individuales. Luego se desarrolla y amplía el concepto, configurando los de “segunda generación”, los derechos humanos sociales, colectivos, no ya sólo se refieren a la libertad de una persona, sino a esta persona interactuando con otros: libertades sindicales, de reunión, de asociación, de constituir partidos políticos y participar en la vida de una nación.

Finalmente, los derechos humanos de tercera generación abarcan otras problemáticas que nos atañen como seres humanos el derecho a un ambiente sano, relaciones de consumo, en estas últimas nuestra constitución nos da el derecho a una información adecuada y veraz en las relaciones de consumo. Esto también es un derecho humano básico de tercera generación, que recoge la Constitución con la reforma de 1994. Es necesario hacer hincapié en este detalle, no se pueden vulnerar estas conquistas en nombre de la libertad de empresa.

Hemos llegado a un punto de inflexión donde están dadas las condiciones para que los argentinos tengamos las leyes que nos merecemos. Hay un gobierno con voluntad política para posibilitarlo, se han sumado numerosos actores sociales apoyando este proyecto. Se han consultado expertos, el proyecto de ley se ha discutido en foros interdisciplinarios, con participación de los más diversos sectores, a lo largo de seis meses.

Sabemos que existen numerosos proyectos de ley, pero han quedado truncos. Algunos ni siquiera tienen estado parlamentario. Hay legisladores han presentado proyectos porque en algún momento el tema les interesó, pero que con el correr de los años cambiaron sus aspiraciones o ideas y se oponen con fundamentos de endeble sustento, a que este proyecto sea ley.

Lo más destacable de este proyecto es como se fue construyendo, desde las bases de la sociedad misma, que tuvieron gran protagonismo, como las universidades entre otras organizaciones, por lo que tiene un valor superior y permite interpretar que este no es un proyecto del gobierno, sino que es un proyecto social, colectivo, para mejorar la calidad democrática de la sociedad civil argentina.

El que diga que no es el momento se equivoca, hemos esperado 26 años. Es demasiado, ya no podemos

seguir tolerando la falta de democracia en los manejos mediáticos.

Para construir una sociedad más justa hay en argentina una expectativa de que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual sea una realidad concreta hoy.

DOCTOR ANÍBAL BINASCO¹

El ocultar y el desocultar: el juego de los discursos mediáticos hegemónicos²

Introducción

¿Una nueva censura?

Cuando se piensa en la censura, es un lugar común que se la reconozca, en su sentido más extendido, en todos aquellos actos que proceden de estados o, de instituciones –como fue la inquisición– que tienen o tuvieron en la historia el propósito de callar voces o textos, de silenciar pensamientos u opiniones diferentes. Los actos de censura suponen siempre la lógica de la prohibición de lo censurado, afectándose a personas, entidades, organizaciones políticas, económicas, sociales, culturales, religiosas, etcétera. Este tipo de actos de censura expuestos o maquillados persisten sin duda en el mundo de hoy pese a los valiosos esfuerzos que despliegan muchas instituciones.

Con lo cual, se evidencia que la lucha por la libertad nunca ha sido fácil en la historia de la humanidad como también se comprende que el concepto mismo de libertad y el de quienes son sus beneficiarios en muchas ocasiones carece de un registro común.

En este sentido y como bien se lo señala desde la relatoría de libertad de expresión de la ONU se ha producido un notable cambio de paradigma que representa un notorio avance en este campo, y, es que hoy la libertad de prensa no puede ya ser concebida sin pluralidad informativa.

Sin embargo, aún reconociendo la relevancia de la pluralidad informativa respecto de la variedad de fuentes y discursos; entendemos que dicha pluralidad puede ser endogámica y autoadministrada si no va acompañada de la pluralidad de medios en la construcción de los discursos colectivos a los que tiene derecho una sociedad democrática en este tiempo.

Es decir, que el concepto de pluralidad informativa debe complementarse con la existencia de una conveniente pluralidad de medios que permitan difundir los distintos tipos de discursos.

En nuestro país se cuenta hoy con una razonable pluralidad informativa pero se carece aún de una más amplia diversidad de medios de comunicación audiovisuales que favorezca el concurso de otras voces en la generación del discurso público.

Este tipo de limitaciones se consolidaron principalmente en los años 90 con la aplicación de las normas legales y técnicas que favorecieron la progresiva concentración del sistema de medios.

Con lo cual, las condiciones materiales que existen entre los diferentes medios audiovisuales que forman parte del sistema de medios no resultan equivalentes para que se manifieste con toda amplitud los beneficios del proceso de la pluralidad informativa.

Esta es una primera condición negativa para el ejercicio pleno de la libertad informativa, la falta de equivalencia entre las condiciones normativas, técnicas y económicas para el ejercicio del mismo derecho humano –libertad de expresión– en todos los medios audiovisuales, lo que implica la existencia de privilegios para algunos medios del que los otros carecen.

Este tipo de privilegios son claramente objetivables en las frecuencias y potencias de las distintas emisoras que componen el sistema de medios; justamente, son las normas técnicas que históricamente ha establecido el régimen de radiodifusión argentino las que discriminan que tipo de emisoras serán las que tendrán mayor rango de cobertura territorial y, por lo tanto, gozarán del beneficio de la clara percepción de sus mensajes por parte de los potenciales receptores. En consecuencia, no es comparable la cobertura que logra, por ejemplo, una emisora universitaria autorizada para emitir con una potencia de hasta 1 kW respecto de una emisora comercial que emite con la fuerza de 25 kW, o más, en un mismo radio de cobertura.

Es difícil que esta situación se modifique positivamente hasta que no se sancione la demorada ley de servicios audiovisuales que reemplace la rémora de la ley 22.285, dictada durante la última dictadura, que aún con todos sus remiendos sigue vigente.

Este es el marco que proponemos para explorar las relaciones que existen entre la libertad y pluralidad informativa en la construcción del discurso público que se da una sociedad. Entendemos también que la censura fue siempre una institución silente que ha adecuado sus formas y métodos de aplicación que, quienes la promueven no siempre son los actores tradicionales, y que con frecuencia aparecen nuevos actores y procedimientos respecto de lo que se oculta y lo que se desoculta en los discursos públicos.

Por lo tanto, no proponemos analizar modelos de censura sino que nos limitamos a indagar en un conjunto de prácticas mediáticas que consisten en ocultar y desocultar determinados discursos, las modalidades

1. Binasco, Aníbal, doctor en Comunicación (Universidad Austral), Codirector de la Maestría en Comunicación, Cultura, y Discursos Mediáticos de la UNLaM, ex coordinador de la licenciatura en Comunicación Social de la UNLaM, y ex secretario de ARUNA, (Asociación de Radios de Universidades Nacionales Argentinas)

2. Resume la conferencia dictada en la Universidad Nacional de General Sarmiento, el 6/11/08 durante la V Jornada de Investigación en Comunicación. La comunicación como ámbito de construcción de la realidad social". Panel: "Alcances y limitaciones de la Ley de Radiodifusión: un debate abierto".

que adoptan en los medios audiovisuales y los efectos que producen. Asimismo, nos planteamos a manera de hipótesis preliminar si es que ha aparecido una nueva categoría discursiva identificable con los llamados discursos hegemónicos, si su aparición tiene directa relación con el proceso de concentración mediática, si el del *lockout* de productores rurales de mediados de 2008, fue el momento en que se tornó más evidente este tipo de discurso y, además, si su presencia importa una modalidad expansiva; es decir que se amplía al relato de otro tipo de acontecimientos que se incluyen en la agenda.

Indagar en estos aspectos es el propósito del presente trabajo.

1. *El escenario: la radio y la televisión, empresas del tiempo.*

La radio es una empresa del tiempo y del sonido. Y también del tiempo que los oyentes comparten con ella,¹ con las voces que les llegan, con la música y otros ruidos que le generan un verdadero “paisaje sonoro” mediante las imágenes que desfilan por la conciencia de quienes perciben sus sonidos cuando escuchan la radio.²

La radio actúa de esa manera como una gran provocadora del pensamiento y de la imaginación en el escenario más libre y sin ataduras que tiene el hombre que es el de su propia conciencia.

Por eso es que tal vez la radio sea el más humano de todos los medios existentes porque conecta a sus oyentes a la distancia con la palabra, con la voz del otro, replica y a su vez construye el diálogo. Su virtualidad consiste en que literalmente “toca” a quien escucha sus sonidos y se le mete en la cabeza, en el alma, con un giro poético se la llamó: la magia de la radio.

Esa misma magia después se extenderá a la de la televisión que la multiplicará con la fuerza de sus imágenes pero, en ambas, la magia está en que sus discursos viajan a la velocidad de la luz, y, precisamente ese aspecto “mágico” es que los dos medios (la radio y la televisión) cumplen con el principio físico de los tiempos múltiples que Einstein estableció en su teoría especial de la relatividad.³

La magia es que el espectador vive el acontecimiento como si estuviera sentado al lado de quien emite el mensaje, independientemente del lugar en que se encuentre.⁴

1. Binasco, Aníbal, “La conversación radiofónica. Una nueva retórica periodística”. Tesis de doctorado, Universidad Austral, Buenos Aires, 30 de abril de 2007.

2. Balsebre, Armand, *El lenguaje radiofónico*, Madrid, Cátedra, 1996.

3. Einstein, Albert, *Sobre la teoría de la relatividad especial y general*, Madrid, Altaya, 1999.

4. Hawkin, Stephen, *Historia del tiempo, Del Big Bang a los agujeros negros*, Buenos Aires, Planeta, 2002.

Cuando nació la radio en la Argentina, al principio trastabillaron los diarios que eran los dueños del discurso público y masivo. La radio representó un primer competidor para los diarios en una competencia que inicialmente fue económica, en los comienzos de los años treinta. Pero se verá con el tiempo que la competencia generada entre los diarios y las radios no será sólo mercantil, limitada a la disputa por la publicidad vendida.

La radio estableció un modo diferente y novedoso de comunicarse con la gente y esto fue decisivo en el grado de penetración que alcanzará su discurso sonoro que después se multiplicará con la llegada de la televisión, a la que le cederá terreno en la generación de los discursos audiovisuales.

2. *La concentración*

Hasta principios de la década del noventa cuando se modificó el artículo 45 de la ley 22.285 a los propietarios de los periódicos el texto original de esa ley les vedaba acceder a señales de radiodifusión. Con esa modificación comenzó otro proceso en la radiodifusión privada que fue el de la concentración, al que después se sumaría el de la participación de capitales extranjeros en las estaciones de radio y de televisión.

Asimismo, en esos años se permitió que un mismo permisionario de licencias de radio y televisión pudiera multiplicar el número de frecuencias de radiodifusión y de esta forma también ampliar su fuerza económica en el mercado y gravitar decisivamente en la audiencia masiva, mediante este proceso de concentración de recursos técnicos y económicos. En igual medida se redujeron las manifestaciones de la radiodifusión regional y simultáneamente se libró una batalla desigual contra las radios comunitarias o alternativas, discriminadas bajo la denominación de clandestinas.

3. *Una nueva categoría, los discursos mediáticos hegemónicos: el ocultar y el desocultar*

Este proceso de concentración entre sus efectos ha traído un nuevo modelo discursivo que se genera en medios audiovisuales: el de los discursos hegemónicos.

Este tipo de discursos se manifiesta en la capacidad con que cuentan hoy algunos medios altamente concentrados para extender y profundizar la fuerza de sus agendas en la audiencia. En este punto conviene recordar una premisa que proviene de la teoría de la comunicación y que señala que los medios no pueden conseguir, la mayor parte del tiempo, decirle a la gente qué debe pensar, pero son capaces de decirles en torno a que temas van a pensar.⁵

En el actual escenario se puede observar que los medios audiovisuales más que otros, tienen la capacidad de expandir y hacer más eficaz el contenido de

5. Wolf, Mauro, *La investigación de la comunicación de masas. Críticas y perspectivas*, México DF, Paidós, 1991, página 163.

sus agendas, las que concentran los temas que se le ofrece al público.

Con lo cual, la pluralidad informativa, en los procesos de concentración mediática, cede ante el control que progresivamente toman aquellos discursos que logran posiciones dominantes dentro del sistema de radiodifusión posibilitándose que subsistan como modelos comunicativos privilegiados: el de los discursos hegemónicos.

De esa forma se adelgaza la agenda de temas propuestos a la sociedad para que consuma y eventualmente debata; con lo cual, aquellas cuestiones que no entran en esa agenda responden al criterio de que no existan que permanezcan ocultas; es decir, ausentes en su visibilidad mediática carecen de la fuerza y la vitalidad de la presencia que es la que se le otorga a los otros discursos, a los discursos hegemónicos que preferentemente son los que se instalan.

Naturalmente, estos procesos de concentración mediática y de tendencias a la articulación de discursos únicos se desarrollan en otros sitios, a escala global y se vinculan con el posicionamiento por el neoliberalismo desde los años ochenta.

El filósofo italiano, Gianni Vattimo, describió este proceso como el de “una resistencia del capital a la pluralidad que lo lleva a monopolizar los medios e intentar hacerlo servir a una sola voz. La multiplicidad de interpretaciones es bloqueada por razones políticas y económicas. Por ello, insiste Vattimo, se necesita una política que favorezca la pluralidad de voces y esto es realmente difícil de lograr”.¹

Es en este marco que se explica por qué cuando a un tema se lo quiere instalar mediáticamente por una razón determinada tres canales distintos pueden poner sus cámaras y transmitir ininterrumpidamente durante 100 días, como se hizo a mediados de 2008 durante el último conflicto rural, originado en el *lockout* de los productores. Luego de su prolongada presencia mediática los actores de ese conflicto pudieron recorrer la lista de los programas de más rating de la radiodifusión del país.

Este tipo de fenómenos supone algunos aspectos que es sumamente relevante en este juego al que describimos como el de ocultar y desocultar.

Para hacer más comprensible este tipo de fenómenos pretendemos trazar un paralelo con las rutinas productivas de la radio en la administración del sonido —palabras, música, ruidos— cada vez que un operador genera el discurso de la radio para ponerlo “en el aire”. El sonidista lo produce con su consola mezcladora, en donde funde sonidos combinándolos o silenciándolos para que aparezcan otros; esa es la forma en que se construye el discurso radiofónico con apariciones y

desapariciones acústicas sucesivas, secuenciales, continuas y discontinuas.

En la televisión ese fenómeno se replica con la sucesión de imágenes y sonidos que aparecen y desaparecen y en las combinaciones que se generan entre esas imágenes a partir de las relaciones de plano y secuencias que se suceden en la pantalla. Esta también es la manera en que se adquiere o se pierde la presencia en el espectáculo que la televisión ofrece en su discurso continuo, en la rutina normal de la producción audiovisual que cada canal emite.

El detalle con el que describimos estas rutinas productivas de los discursos de la radio y de TV tiene el propósito de que se comprenda la relevancia que adquiere y la sutileza que supone la relación entre lo que se emite y lo que se omite, de aquello que se publica o no se publica.

Justamente, la velocidad de esas rutinas productivas en la generación de discursos que se caracterizan por ser fluyentes en el tiempo permiten, a su vez, que en este juego de aparición y desaparición de imágenes sonoras o audiovisuales también se protagonice otro juego que tiene un desempeño estratégico: el ocultar temas, argumentos, debates de distinto tipo para dar lugar a otros.

Son los juegos que sirven para ocultar y desocultar la naturaleza de determinados argumentos o los contenidos de ciertos debates para dar paso a otros, o para instalar otros nuevos con los que se construye una nueva realidad que surgirá de los relatos que se construyan, los que en ciertas ocasiones pueden alcanzar dimensiones ficcionales que guarden una notable distancia con los acontecimientos que ocurren en el mundo real.²

4. *Los dispositivos retóricos persuasivos y los modelos aplicados*

A comienzos de la década de los noventa con la consolidación del modelo neo-liberal surgió toda una legión de explicadores mediáticos que bajaron un discurso audiovisual en el que se argumentaba que el estado era bobo y que la actividad privada tenía que ocupar los lugares que ocupaba el estado. Famosos periodistas convencieron al público sobre las bondades del pensamiento mágico con la simple receta de predicar que todo lo estatal era malo, y todo lo privado bueno.

Sin embargo, se daba la paradoja que mientras se establecía ese discurso único se ocultaban o, se reducían los efectos de los discursos y manifestaciones críticas de entonces, con lo cual se imponía el discurso del modelo neoliberal al que se lo exhibía como el salvador de la república. En el 2001 se vieron los resultados.

Comprender de qué manera se produjo esta estrategia de convencimiento colectivo no es sencillo, como

1. Vattimo, Gianni, ADN Cultura, *La Nación*, Buenos Aires, 8 de noviembre de 2008, páginas 18-19.

2. Nota: El extraño caso de Antonini Wilson multiplicado en su proyección mediática, parece inscribirse en esta categoría de relatos.

tampoco lo es entender el complejo de factores que obraron sobre el conjunto de nuestra sociedad y la responsabilidad que tuvieron las autoridades gubernamentales durante esa década.

Por nuestra parte, pretendemos limitarnos al campo que hemos elegido y reparar que entonces, como hoy, las estructuras retóricas trabajaron mucho más en la conciencia del público de lo que puede llegar a pensarse.

En este aspecto, puede tomarse como un extremo no deseado sobre la influencia de la retórica, a la triste y recordable sentencia de Göebels, el ministro de propaganda de Hitler, que sostenía que una mentira dicha quinientas veces se convertía en verdad. La perversión monstruosa que supuso este juicio no opaca el hecho de que el efecto que produce una mentira reiterada es el de lograr un estado de confusión respecto de los aspectos que pueden ser verdaderos en una determinada porción de la realidad y en un tiempo dado.

Una de las características de este tiempo y del actual escenario que se da en nuestro país es que los discursos hegemónicos hoy no están alojados en el corazón del Estado. Casi podría decirse que en la actualidad no hay equivalencia entre el poder mediático que tiene el Estado argentino actual y el poder que poseen las grandes corporaciones multimediáticas ligadas con madejas de intereses complejos a sectores económicos y financieros de mucho poder.¹

Con lo cual, de un modo mucho más concentrado los recursos retóricos cumplen un papel muy importante en el arte de convencer y de seducir a la gente tanto para que compre un dulce o, para que consuma un candidato.

Cuando se le dice a la audiencia, por ejemplo, desde las principales radios y canales de televisión que el discurso del campo es el de la democracia —durante el *lockout* de los productores rurales en conflicto con el gobierno por la apropiación de la renta excesiva— se ocultan o se disfraza la verdadera naturaleza y complejidad de los intereses puestos en juego en ese conflicto. Simultáneamente, se lo opone a un antagonista que, en este caso fue el gobierno, al que se lo descalifica como dueño de un discurso oficial autoritario que vulnera la libertad.

Es decir, que en forma progresiva se reconstruye el acontecimiento de una manera funcional respecto de los intereses económicos que efectivamente se defienden, contradiciéndose el propio ejercicio de la libertad que se dice preservar.

Adviértase que este tipo de procedimiento se repitió en otro conflicto político-mediático con el discurso que se instaló a fines de 2008 para impedir que se

volviera al sistema público y de reparto de jubilaciones y pensiones.

En consecuencia, la propia naturaleza del principio de la libertad de prensa claramente se funde con el de la libertad de empresa y la de los intereses económicos a los se vinculan los grupos mediáticos concentrados, los que ya no reflejan únicamente la posición editorial de un sistema mediático, sino al conjunto de las relaciones económicas con muchísimos otros rubros de la producción y de las finanzas.

Con lo que se viene a constatar que cuando hay discursos hegemónicos no hay un relato periodístico —en este caso texto enunciado— que se construya con una mirada “neutral” del sujeto que lo enuncia, sino que la enunciación del discurso se regula de acuerdo a las necesidades que tiene el enunciator que, frecuentemente, es quien controla el complejo mediático, generalizándose además en este escenario discursivo el empleo de golpes estratégicos como los de inclusión² y bloqueo. Por eso es que la virulencia con la que se manifiestan algunos discursos mediáticos particularmente como lo fueron el conflicto rural y el cambio del régimen de las AFJP no traducen una simple crítica periodística respecto de las funciones del Estado, sino que son un espejo de la malla de intereses que se ponen en juego.

Todo lo cual se traduce simétricamente en los centímetros de columnas o en el tiempo de presencia audiovisual y acústica con las que se reconstruyen los acontecimientos en los relatos de los medios.

Otras veces ocurre que la construcción del escenario de un estudio de televisión, la selección de los invitados para que respondan en una audición determinada, el orden en que se los entrevista y la agenda temática a los que se los somete, van a determinar la adecuación del conjunto de esa puesta en escena a las necesidades y propósitos que tiene el enunciator.

5. *La relevancia de las secuencias temáticas y la recurrencia de ciertos relatos audiovisuales. El miedo como dispositivo persuasivo*

Otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta para considerar la presencia de los discursos hegemónicos en los sistemas de medios son los originados en la confección de las agendas, en la secuencia que se les asigna a los temas que se incluyen, en la relevancia que se les atribuye, y aún, en la recurrencia de los relatos que se exponen.

1. Nota: Sobre la concentración mediática de los 90 véase: Marcelo Belinche/Editor, *Medios, política y poder. La conformación de los multimedios en la Argentina de los 90*, La Plata, EPC-Medios, 2004.

2. Parret, Herman, *L'esthétique de la communication. L'au-delà de la pragmatique.*, Bruxelles, Éditions OUSIA, 1999, pp. 35-40: “Los golpes estratégicos por inclusión son muy frecuentes en situaciones de entrevistas o en las circunstancias de alta competitividad; ellos tienen por efecto querido un decrecimiento de la tensión, o más bien pueden enmascarar la seriedad de la amenaza introduciendo, a veces, una nueva amenaza más difícilmente decodificable. (La traducción es nuestra.)”

Este tipo de cuestiones pasan con frecuencia inadvertidas para los espectadores como también el hecho de que la propia naturaleza de los discursos audiovisuales esté condicionada por el principio de su propia temporalidad, y que los flujos continuos de cada uno de esos discursos (los de la radio y la televisión) que se manifiestan en el tiempo provocan el consumo del tiempo de quienes lo consumen, de una forma simultánea a la de su propia emisión.

Por otra parte, hay una característica que es propia de los noticieros televisivos que se resume en una sentencia que surge de las condiciones que se dan en sus rutinas productivas que dice: si no hay imagen no hay nota. Obsérvese, en este aspecto, que la televisión es prisionera, de alguna manera, de la imagen en su discurso, circunstancia que es inherente a su propia naturaleza.

Por lo tanto, las imágenes conseguidas por los medios casi siempre concurren a determinar el sentido del relato final que pone en escena, por ejemplo, un noticiero televisivo. Es decir, que sea por las necesidades que surgen de la propia condición del medio forzado a recurrir a las imágenes que obtuvo para construir sus relatos, o por un criterio de producción y de edición particular originado en “la línea que el medio adopta en una coyuntura determinada”; sean unas u otras razones, o ambas combinadas, lo cierto es que la construcción de la agenda va a estar condicionada por un vaivén de imágenes que serán los eslabones del relato televisivo. Con lo cual, las imágenes constituyen en cierta forma un cepto para las necesidades que tiene quien narra.

Pero si a esto se le suma la sucesión de pliegues que, como si fuesen capas, van constituyendo el total del segmento del relato, frecuentemente, nos encontramos con algunas curiosidades, como es la contraposición de relatos sobre temas controvertidos, donde uno, puede tener una mayor presencia de exposición temporal que el otro.

Por ejemplo, que en un noticiero televisivo le pueda dar mucha más presencia temporal y espectacular al relato sobre un homicidio en circunstancias de un robo que al anuncio formulado por la presidenta de la Nación sobre el pasaje al sistema público de las AFJP.

En este caso, las dos noticias se distinguen claramente por su relevancia, por un lado, una noticia sobre un hecho policial como las que surgen de los relatos ante las cámaras respecto de la muerte de un familiar y los modos reactivos con los que viven estos hechos sus parientes y amigos; por el otro, se está frente al anuncio de una decisión de enorme relevancia social y económica que involucra a toda una política de Estado.

Los modos de construcción efectiva de este tipo de relatos fueron los de una mayor presencia en pantalla del caso policial; en tanto que, los anuncios sobre la relevancia que implicaba el cambio de las AFJP y los asuntos vinculados ese proceso vieron reducida su participación.

Por otra parte, en este tipo de relatos se evidencia también la presencia abusiva de la información policial que condiciona la agenda hasta el punto de generar, en la audiencia, expectativas importantes que provocan un aumento de la incertidumbre colectiva. Donde el miedo, provoca reacciones negativas, esterilizantes, sin ningún correlato respecto de las condiciones reales en la que se dan los hechos, mientras que también diluye la confianza.¹ De la misma forma, que se da la paradoja de que el crimen asociado al miedo que fomenta y al que produce con su incierta cercanía, también vende.

De esta forma, las noticias son concebidas hoy, particularmente, con las mediciones minuto a minuto de la televisión como una mercancía más y el miedo forma parte de estas unidades de mercancía que consumen los argentinos.

6. Conclusiones preliminares y reflexiones

– El surgimiento de una nueva categoría la de los discursos mediáticos hegemónicos parecen constatare de un modo preliminar al menos en cuatro ejes discursivos durante el 2008: a) la instalación del llamado discurso del campo durante el *lockout* de productores; c) el denominado “robo a los jubilados”, con todos sus matices, durante el pasaje al Estado de las AFJP; 3. El discurso persistente de la inseguridad convertido en discurso mediático del miedo; 4. Él de “la denuncia” como expresión corrosiva del discurso político.

– Existe una íntima relación entre el futuro deseable para la Argentina como una sociedad equitativa con una mayor distribución de la riqueza y una mayor democratización de los medios de comunicación que se traduzca en pluralidad de voces y variedad de discursos.

– La persistencia de los discursos hegemónicos y de los relatos únicos, históricamente, sacaron del camino del progreso común a la mayoría de los sectores que componen la sociedad argentina, en provecho de minorías.

– Por lo tanto, es necesario desocultar los muchos discursos que todavía están ausentes que aún no son visibles para amplios sectores de la Argentina.

– Es evidente que el núcleo de la resistencia que despierta un eventual cambio de la actual ley de radiodifusión que subsiste desde la dictadura aparece siempre ante la posibilidad de que se democratice el discurso de la radio y de la televisión.

– Una tarea de este tipo representa una batalla cultural como muchas otras que aún se debe la Argentina tal como lo ha venido subrayando en estos años La Coalición para una Radiodifusión Democrática, en los 21 Puntos Básicos por el Derecho a la Comunicación.

Bibliografía

Aristóteles, *Retórica*, Barcelona, Alianza, 2000.

1. Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*. Barcelona, Paidós, 2007.

Aristóteles, *Poética*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2000.

Arnheim, Rudolph, *Estética radiofónica*, Barcelona, Editorial Gustavo Gilli, 1980.

Balsebre, Armand, *El lenguaje radiofónico*, Madrid, Cátedra, 1996.

Barthes, Roland, *Análisis estructural del relato*, Barcelona, Ed. Buenos Aires, 1992.

Bauman, Zygmunt, *Miedo líquido. La sociedad contemporánea y sus temores*. Barcelona, Paidós, 2007.

Binasco, Anibal, "La conversación radiofónica. Una nueva retórica periodística". Tesis de doctorado, Universidad Austral, Buenos Aires, 30 de abril de 2007.

Binasco, Anibal, "Indagaciones sobre el riesgo de los procesos de enmascaramiento de la realidad en el discurso periodístico", publicado en www.red.org.cccforo1binasco.htm

Belinche, Marcelo/Editor, *Medios, política y poder. La conformación de los multimedios en la Argentina de los 90*. La Plata, Ediciones de Periodismo y Comunicación, 2004.

Carranza, Isolda, "Argumentar narrando", Versión N° 7, UAM, México D.F.

Castañares, Wenceslao, "La prueba y la probabilidad retórica", CIC N° 4, www.ucm.es/info/per3cic/Cic4ar4.htm.

Cebrián Herreros, Mariano, *Información radiofónica. Mediación técnica, tratamiento y programación*, Madrid, Editorial Síntesis, 1994.

Chion, Michel, *El sonido*, Paidós, Barcelona, 1999.

Cots, Josep, Nussbaum, Luci, Payrató, Lluís y Tusón, Amparo "Conversa®" en *Caplletra*, Revista de Filología, N° 7, 1990.

Ducrot, Oswald, Todorov, Tzvetan, *Diccionario enciclopédico de las ciencias del lenguaje*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2003.

Einstein, Albert, *Sobre la teoría de la relatividad especial y general*, Madrid, Altaya, 1999.

Fernández, José Luis, *Los lenguajes de la radio*, Buenos Aires, Athuel, 1999.

Haye, Ricardo, *El arte radiofónico, algunas pistas sobre la construcción de la expresividad*, Buenos Aires, La crujía, 2004.

Hawkin, Stephen, *Historia del tiempo, Del Big Bang a los agujeros negros*, Buenos Aires, Planeta, 2002.

Jakobson, Román, *Nuevos ensayos de lingüística general*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1976.

Lavandera, Beatriz, *Variación y significado*, Buenos Aires, Hachette, 1984.

Lavandera, Beatriz, *Curso de lingüística para el análisis del discurso*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1990.

Ong, Walter, *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Parret, Herman, *L'esthétique de la communication. L'au-de-la pragmatique.*, Bruxelles, Editions OUSIA, 1999.

Tubau, Ivan, *Periodismo oral. Hablar y escribir para radio y televisión*, Barcelona, Paidós, 1993.

Tusón Valls, Amparo, *Análisis de la conversación*, Ariel, Barcelona, 1997.

tantes de los distintos agrupamientos empresarios y de la sociedad civil, y demás presentes: quiero agradecer profundamente la oportunidad de expresar mi opinión y punto de vista en esta oportunidad, por demás inédita, en la historia de nuestra democracia.

Digo oportunidad histórica porque creo que hubiese sido maravilloso para la salud de la República (que hoy, por suerte, se defiende acaloradamente desde los grandes medios de comunicación) que, así como estamos debatiendo esta ley, se hubiese debatido, por ejemplo, la ley de flexibilización laboral de De la Rúa.

Porque esta ley, si se aprueba, va a tener millones y millones de beneficiarios que accederían a una mayor cantidad de diversidad en la información y a un abaratamiento en los servicios de comunicación. También es cierto (no lo negamos) que si se aprueba esta ley, habría un pequeño grupo de personas que dejarían de ser millonarios para empezar a ser un simples ricos, comunes y silvestres.

En cambio (y sólo por poner un ejemplo) la ley de flexibilización laboral se aprobó en 7 apresurados días, sin audiencias públicas, con un debate bancarizado, sin que la gran prensa pidiese profundidad en la discusión y su resultado fue exactamente el contrario: millones y millones de perjudicados y un pequeño grupo de ricos que pasaron a ser millonarios.

¿Qué hubiera pasado con la salud de la República si el Congreso hubiera debatido, siquiera un poco más, la famosa ley de reforma del Estado? No soy médico de la salud republicana y no quiero meterme en ese oficio tan distinguido, solamente me lo pregunto. Porque, en ese momento, Menem consiguió en menos de un mes, repito: en menos de un mes; privatizar, además de casi todas las empresas públicas, los canales 11 y 13, las radios Belgrano y Excelsior y otros medios que por tradición, sentido común y justicia eran del Estado. ¿Se le subió la fiebre, se atacó de intolerancia, brotó el autoritarismo en la delicada salud republicana? Pues se nos informó que el paciente, por el contrario, maduraba y crecía, conforme a los estándares globalizados que, tras la caída del muro, afectaban la otrora sana y hoy frágil salud republicana.

Pero bueno. Acá estamos, debatiendo finalmente, y luego de 26 años "a las apuradas", cómo subsanar esta mancha heredada por la dictadura más sangrienta de nuestra historia. Un debate apasionante y absolutamente necesario, que desgraciadamente ha sido bautizado por el Grupo Clarín con el nombre de "ley K de control de medios".

Lamentablemente la ciudadanía no ha tenido oportunidad de escuchar estas audiencias masivamente. Los medios que reclamaban debate decidieron que no era necesario, conveniente o económicamente rentable que estas voces se escucharan. Yo quisiera ver mañana en los oligopolios comunicacionales mi postura. Sería un dato que, posiblemente, sacudiría mis convicciones. No

FRANCO VITALI

**DIRECTOR DEL SUPLEMENTO JOVEN "NI A PALOS",
DEL DIARIO MIRADAS AL SUR**

Señor presidente, señores diputados y senadores, funcionarios del Poder Ejecutivo nacional, represen-

tengo muchas esperanzas, y todos los presentes, en este punto por lo menos, coincidirán conmigo.

Y es que, de entrada, nosotros, los que no somos mayoría pero somos propositivamente la primera minoría clara, al visibilizar un debate sistemáticamente negado, nos tenemos que poner a la defensiva:

Repasemos, entonces, cuáles son las críticas más fuertes que se han ido ensayando para deslegitimar este proceso de discusión. Y cuando digo ensayando, me refiero a que se ha ido cambiando la carnada para ver qué se pesca. Veamos:

– Primero, la velocidad que se le imprime al debate.

– Segundo, la supuesta falta de legitimidad de este cuerpo legislativo para tratarla.

– En tercer lugar, la supuesta intencionalidad de la reglamentación de censurar o controlar a los medios.

La primera crítica ha quedado semirrefutada al principio de esta exposición. Innumerable cantidad de leyes de importantísima trascendencia para todos los argentinos se han votado a sus espaldas, de manera fugaz, sin intervención de las minorías legislativas, ni de las mayorías populares. La motivación que existe al calificar de acelerado un debate que lleva 26 años de transcurso es tan inconfesable que se ha recurrido a todo tipo de artimañas para oscurecer un proceso que, en términos de calidad institucional, ha sido impecable. A saber: el Poder Ejecutivo anunció que iba a mandar este proyecto en la apertura de sesiones legislativas de este año, antes de que cualquier resultado electoral sea remotamente previsible. Posteriormente, la presidenta instó a que se debata ampliamente el anteproyecto producido por el Ejecutivo. Se realizaron debates a lo largo y ancho de la nación, debates que fueron invisibles a los ojos de los jefes de redacción de varios diarios de gran tirada. Ahora, luego de reclamar este debate en el que hoy estamos presentes, también han decidido silenciarlo. La primera crítica es, sin dudas, imprementable.

Al respecto de la segunda objeción mencionada, y apelando a la honestidad intelectual de los señores legisladores, basta una observación para derrumbarla. Si este Congreso, hace 30 días o un poco más, tenía legitimidad para derogar las retenciones, tiene la misma legitimidad hoy para dictar una ley que regule los servicios audiovisuales. Imaginemos la siguiente situación hipotética: la ley de medios se aprueba, pero nuestra presidenta decide vetarla en ejercicio de facultades constitucionales. ¿Cómo sería calificado ese veto por el diario *Clarín*? ¿Como un arrebato del poder tiránico o como un ejercicio de mesura, diálogo y consenso? Al respecto de la legitimidad de este cuerpo, otros argumentos de la misma índole pueden encontrarse fácilmente en el articulado de la Constitución Nacional, a la que ciertos jefes de redacción, obsesionados por un institucionalismo de fuentes muy paganas, deberían remitirse por lo menos una de cada tres veces en que

pontifican sobre saberes que los superan, pero que casualmente coinciden con los deseos de sus preocupadísimos jefes.

En cuanto a la tercer y última gran crítica que se esgrime al respecto de que el objetivo de este proyecto es el de controlar a los medios, viene bien explayarse un poco más, porque es un tema ciertamente sensible, no sólo para muy millonarios empresarios que no la pasaron mal en los distintos regímenes políticos, sino en honor de los verdaderamente silenciados, humillados y negados. En los últimos cuatro años la sociedad ha sido expuesta permanentemente a la idea de que en nuestro país no hay libertad de expresión. La libertad de expresión peligra en cada esquina de la patria. La censura acecha día a día la sana labor periodística de honorables ciudadanos argentinos. Lo gracioso es que esta censura se anuncia a los cuatro vientos con toda la potencia de uno de los grupos monopólicos mediáticos más poderosos del continente. Esta es la censura más potente que se recuerde, es el silenciamiento de más alto voltaje, es la contradicción más disparatada en la que incurre el mudo que trabaja de barítono. ¿Cómo es posible semejante cosa?

Como dice Raul Degrossi, en la Argentina se puede criticar al gobierno, a la presidenta, a los funcionarios, a los jueces, a los empresarios, y sobre todo a los sindicalistas, porque de eso se trata la libertad de expresión. Pero no se puede cuestionar un artículo, una nota, un editorial, a un periodista o la orientación de un medio de comunicación, porque eso es censura.

Se puede mostrar a personas desnudas en el cine, en el teatro, en la televisión y en Internet, aunque sean menores de edad y esté penado por las leyes, o vaya en contra de sus derechos. Pero no se puede mostrar el rostro del principal ejecutivo del Grupo Clarín, porque eso es un ataque a la libertad de prensa.

Se puede conocer el patrimonio de los funcionarios públicos, desde la presidenta para abajo, accediendo por Internet a sus declaraciones juradas. Pero no se puede conocer en detalle quienes son los verdaderos propietarios de algunos medios de comunicación, o cuánto ganan mensualmente algunos periodistas estrella de la radio y la televisión que pontifican sobre la honestidad, la ética y la transparencia.

¿Somos todos iguales, o algunos son más iguales que otros?

Este clima que se ha instalado es ridículo. No se puede alegar que hay constantes violaciones a la libertad de prensa desde el mismo medio que se presenta como censurado. Es un contrasentido fáctico que debería estar fuera de esta discusión, ante una actividad periodística cada día más cuestionada por la sociedad ante la absoluta carencia de imparcialidad y por el bruto atropello a los principios que rigen la profesión.

Hay un aspecto particularmente curioso en este montaje mediático papelonero. De un día para el otro el Grupo Clarín pasó a llamar a la Ley de Servicios Audiovisuales, ley K de control de medios. Sin más

explicación ni razonamiento para semejante acusación que la repetición mecánica de la frase a través de todos sus diarios, radios, canales y periodistas empleados. ¿Cuál es el objetivo de este método? ¿Qué se esconde detrás de esta mecánica? Anular todo el debate de fondo para que nos dediquemos a discutir la validez de esa premisa: si esta ley es para censurar o no es para censurar.

Esta Ley de Servicios Audiovisuales no contiene en su articulado ni una palabra que pretenda regular la calidad o el tenor del contenido de la información que se provee desde los medios de comunicación. Por el contrario, la que está vigente actualmente sí faculta al Poder Ejecutivo a ejercer la censura previa ante amenazas a la seguridad nacional, concepto jurídico vago si los hay, que habilita a todo tipo de interpretaciones sobre cuándo efectivamente opera esa causal.

Sabiendo que es inútil debatir con quien no quiere escuchar, intentaré manifestar los puntos que considero más importantes.

¿Cuáles son las bondades de esta ley? Mucho se ha hablado aquí, y en la comisión que preside el diputado Baladrón, y en los foros que se han realizado en todo el país. Sin embargo, nos gustaría resaltar tres aspectos que nos parecen fundamentales.

El primero que queremos rescatar hace al interés de los señores y señoras diputadas y senadores en su íntima relación con el sistema federal y la distribución geográfica del poder en la Argentina. La concentración ha permitido que el futuro del país entero se juegue en la rutina diaria del porteño o el habitante del Gran Buenos Aires. La concentración monopólica ha convertido en tema de interés nacional la duración de un corte en el puente Pueyrredón, o el estado de los postes de luz en una esquina de Palermo, o el tamaño de las piedras que cayeron sin llover en José C. Paz, o la decisión de agregar una mano a la avenida Pueyrredón. Para un desarrollo equitativo en todo el territorio nacional es fundamental tener medios de comunicación cuyos capitales e intereses estén ligados al destino de sus provincias. Mientras todos los medios estén ligados al capital de la gran ciudad, no habrá independencia informativa ni producción local de contenidos para las distintas regiones del país y seguiremos, todos los argentinos, viviendo a merced del humor, las prioridades y los problemas de los ciudadanos de dos o tres barrios acomodados de la Capital Federal.

En segundo lugar, la sanción de esta ley representa una oportunidad simbólica de recuperar el rol que la Constitución Nacional asignó a la política y a los representantes electos dentro del sistema de poder nacional. Sancionar la ley de medios de la democracia después de 26 años de intentonas pone las cosas en su lugar. Es una oportunidad para que este Congreso demuestre a la sociedad que es quien verdaderamente tiene la atribución de sancionar las leyes, velando por el interés general y no sucumbiendo a la presión de las corporaciones económicas.

Si hay algo que no se le ha criticado al kirchnerismo fue su habilidad para, después de la debacle del 2001, reconstruir la autoridad presidencial y renovar la composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este Congreso, que estuvo ausente del debate político durante muchos años y que ha tomado vigor en la dinámica del poder en estos últimos, ha fallado aún en la tarea de demostrarle a la sociedad que es uno de los tres poderes del Estado, y que su autoridad es superior a la presión que las corporaciones económicas ejercen sobre él. Los diputados no representan a sectores económicos, representan al conjunto del pueblo y deben velar por su interés y bienestar general.

En tercer y último lugar, quiero resaltar el aporte que significaría para la difusión y la transmisión de la cultura nacional, entendida en su dimensión más rica y profunda. La cultura es fundamental para el desarrollo de cualquier nación y la trasmisión de esa cultura hace a su enriquecimiento. En el actual sistema de medios no hay lugar para una porción significativa de voces que hacen a la esencia de nuestra identidad como pueblo. El tercio de las licencias que les corresponderían a las organizaciones de la sociedad civil representa un avance incommensurable en términos culturales. La cultura nacional sería absolutamente fría, superficial y aburrida si fuera, como se la presenta desde los grandes medios de comunicación, sólo lo que tuvo alguna determinada medida de éxito en su época. Más bien, la cultura de un pueblo se encuentra en lo que no se ve a primera vista, en lo que el mercado no premia. Gran parte de lo que nos identifica como país en términos culturales, tiene que ver con la crítica que los sectores marginados hacen del sistema. Por poner un ejemplo, la cultura del peronismo en sus épocas de proscripción, de persecución y censura enriqueció a todo el conjunto de la cultura nacional al plantear un conjunto de valores absolutamente contrapuestos a los imperantes.

Los sucesivos conflictos que ha tenido el peronismo con la prensa, que a su vez ha sido el resultado de correlaciones de fuerzas sociales, tienen que interpretarse como parte del clivaje político nacional, o por lo menos como una de sus aristas.

Cuando uno habla del derecho a la pluralidad de voces, las empresas de medios, casi hasta de manera culposa, se defienden alegando que hacen participar a "la gente" a través de los llamados telefónicos, a través del notero que le pregunta al padre que acaba de perder a su hijo qué es lo que siente, o a través del televoto y la encuesta en Internet. Según su visión cualquiera puede aparecer en la tele.

Lo que esconde esa visión es que siempre hay una decisión de política editorial que define quién es el que habla o en todo caso sobre qué. Es mentira, ya no para mí, sino para la normativa internacional en derechos humanos en materia de libertad de expresión, que un monopolio respete el derecho de pluralidad sólo por el hecho de fomentar una supuesta participación.

Si así fuera, una nueva ley de medios, con un espíritu contrario a la vigencia de los oligopolios y con afán democratizador, sería innecesaria. Pero, en ese caso, el debate hegemónico en los medios de comunicación estaría centrado en un sí o “no a la ley de medios”. En cambio, el debate está puesto en su oportunidad, en la “autoridad de aplicación” o en la sicología oculta de quienes la impulsan, porque no podrían jamás sincerar su beneplácito con la legislación actual.

Quienes no nos sentimos representados por el sistema hegemónico comunicacional, hemos debatido en foros nacionales durante varios años, tomando el espíritu de apertura y democratización del gobierno de Alfonsín, que intentó, sin éxito, discutir una reglamentación que reemplace a la de la dictadura. Las argumentaciones para bochar el intento de Alfonsín fueron las mismas que se escuchan hoy. Nuestras argumentaciones, también.

Una parte importante de la población, no decimos la mayoría, probablemente sólo una parte, si se quiere un 33 %; no se siente representada en sus valores, creencias y cotidianidades por los medios de comunicación. Se siente, por el contrario, negada, vilipendiada, y muchas veces humillada. Hay una literatura que no se ve reflejada, una historia que no se ve reflejada, una práctica política que no se ve reflejada [...] en fin, todo un sistema de valores y de ideas que no se ve reflejado.

Quienes creemos que la vida nacional está atravesada por la dicotomía civilización y barbarie, solemos ser la barbarie. Quienes creen que esa división está superada, suelen ser señores muy civilizados. Nosotros sinceramente creemos que la discusión democrática institucional debe partir necesariamente de la base de aceptar la existencia del otro. La dicotomía no está superada, subyace a todos los problemas de la vida nacional, y aceptarla, abrazarla, institucionalizarla y formalizar su existencia es dar el primer paso hacia una democracia real y no sólo formal. 33 % para la civilización, 33 % para la barbarie, y el resto lo definimos democráticamente.

Podemos y queremos discutir democráticamente estos conceptos, pero es inaceptable que estas definiciones de alto contenido político e importancia estratégica y cultural se tomen a nivel empresarial, o que estén sometidas únicamente a las leyes de mercado.

El tercio de licencias adjudicadas en el proyecto consensuado que presenta el Poder Ejecutivo, posibilita que otras voces, fuera de las lógicas de empresarios diversificados que disputan el sentido, puedan, también, expresarse.

Hay una rica experiencia en el campo social de amplios y muy diversos sectores que deberían tener su ámbito de comunicación, relacionamiento, expresión y difusión, sin que esto anule otros medios con otras y legítimas lógicas. Las grandes empresas deberán garantizar su audiencia no por la potencia arrasadora de su estructura monopólica, sino por medio de la calidad de sus contenidos.

Nosotros vemos este proyecto como abarcativo, complementario, integrador, plural y diverso. Otros sectores lo ven como una amenaza. Habrá que preguntarse porqué; y en esa sola pregunta, cabe toda la legitimidad de nuestro planteo comunicacional.

MIRTA PRAINO

ASOCIACIÓN CIVIL CODO A CODO, SAN FERNANDO

Que la voz de todos y todas pueda ser escuchada

Como representante de organizaciones de la sociedad civil y entendiendo que entre los desafíos importantes que llevamos adelante como país debemos plantearnos este proyecto en el marco del nuevo escenario comunicacional, dentro de los avances que como sociedad fuimos logrando, nosotros las organizaciones del pueblo entendemos que el servicio de radiodifusión es un servicio público.

Los cambios importantes, inclusivos, igualitarios, cambios de derecho, con una actitud, como en este caso, de saldar una ley del pasado, ley 22.285, ley de la dictadura militar, aún hoy vigente, entendiendo que, por derecho, es importante, modernizar, regular y distribuir los servicios de comunicación.

Vemos como en el marco de la profundización de un proyecto nacional y popular, es el proyecto de ley de medios audiovisuales, poner en valor, los intereses nacionales y populares.

Es dable mencionar que este proyecto nace, se consolida desde la consulta con el pueblo, quien no sabe de otros intereses más que los del pueblo mismo “que la voz de todos y todas pueda ser escuchada”.

La Ley de Medios Audiovisuales, es un proyecto que al ser presentado ya tubo en la sociedad un amplia discusión, por medio de asambleas, reuniones, plenarios, disertaciones, foros, etcétera es decir, los ciudadanos discutieron junto a representantes de la sociedad civil, política, comercial y económica, un proyecto planteado desde el interés nacional, muchas de las voces, sosteniendo la postura, donde la sociedad vio incluidos y plasmados sus derechos como pueblo libre y soberano, y también las voces que disientan con la propuesta, entonces hablamos de una ley inclusiva que representa todas las propuestas, que es amplia, con pluralidad, de ideas, criterios y posturas.

Es dable mencionar los 21 puntos de la ley, allí están reflejado todos los derechos que como pueblo tenemos y que esta ley resalta

- Toda persona tiene derecho a investigar.
- La radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información.
- Se garantizará la independencia de los medios de comunicación.
- Las frecuencias radioeléctricas no deben transferirse, venderse ni subastarse.

– La promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la reglamentación de la radiodifusión.

– Si unos pocos controlan la información no es posible la democracia.

– El público tendrá derecho a acceder a una información plural, así como a la diversidad cultural.

– En los casos de una integración vertical u horizontal de actividades ligadas.

– Deberá mantenerse un registro público y abierto de licencias.

– En el punto 10, no podrán ser titulares directivos, funcionarios, miembros de las fuerzas, ni aquellos que han tenido participación con violaciones a los DDHH, el punto 11, por lo que nos compete.

– Existen tres tipos de prestadores de servicios de radiodifusión: públicos, comerciales y comunitarios de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

– Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales.

– Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33 % de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. Hacemos mención de que sólo tomamos 11 de los 21 puntos.

Aquí nos queremos detener, para nosotros, miembros de organizaciones libres del pueblo esta ley es la que regula los derechos, derecho a la participación, en igualdad de condiciones, al sector de Asociaciones de la Sociedad Civil, esta incorporación en la ley es regular la necesaria presencia pueblo, Estado y sociedad, repartiendo en partes iguales su participación de los medios de comunicación.

Entendemos que la vigencia de leyes de la dictadura lesiona las libertades, lesiona la democracia, lesiona la voluntad de un pueblo que entiende de construcciones, de ciudadanía, es decir que la sociedad comprometida con los cambios y los tiempos, tiene como premisa la participación, la sociedad, esa que se involucró con el proyecto de ley de medios, entendió que tememos como ciudadanos una oportunidad inmejorable, oportunidad para la generación, la oportunidad de ser partícipes, de promover el debate de ideas, fortaleciendo la comunicación como herramienta de transformación en pos de objetivos comunes, estratégicos para lograr la participación ciudadana, la equidad, la igualdad, una democracia participativa y en este marco el proyecto de Ley de Medios Audiovisuales es pasar a ser protagonistas los distintos sectores de la sociedad civil, donde la pluralidad en la comunicación es terminar con la hegemonía de quienes sólo entienden a la comunicación desde el punto de vista de los nuevos escenarios y no de la mera concentración económica de los medios monopólicos.

El mapa mediático monopolizado, los intereses económicos, políticos, todo esto reducido a un grupo de grandes medios, por ende, esta monopolización deviene en coartar la voluntad, siendo la libertad

informativa responsabilidad de regulación por parte del Estado en el marco de políticas públicas mediante la incorporación de nuevas y avanzadas propuestas y proyectos enmarcados por las vías más democráticas, la participación popular, el debate plural, dejando atrás los más espurios intereses económicos y dominantes que de variadas formas hacen de la comunicación una cuestión de posicionamiento, de privilegio de la palabra, de la imagen, estas mismas palabras, Imágenes, espacios de que disputan los medios de comunicación hoy, parcializando la información y desde esta situación de privilegio las formas y normas de la comunicación, que establecen como información.

Esta situación, que no es otra cosa que la construcción de hegemonía en resguardo de sus conveniencias, se acentúa por la escasa incidencia de los medios públicos y la reducida presencia de los medios de carácter social por lo que vemos a este proyecto de ley una forma necesaria para la igualdad.

Este cuadro de situación provoca consecuencias prácticas e incide en la vida cotidiana, tal como se hizo explícito durante el reciente conflicto con los sectores patronales del campo, donde quedó en claro quiénes cuentan con medios de comunicación masiva y quiénes carecen de ellos, también, por esto apoyamos el proyecto de Ley de Medios Audiovisuales.

Los medios concentrados no son neutrales. Lo han demostrado en todas y cada una de las ocasiones que se proyecta introducir políticas de Estado con iniciativas direccionadas a la consolidación de una distribución equitativa de la riqueza por medio de la inclusión.

Esto se ha manifestado claramente durante la embestida de los sectores dominantes del campo, donde manifestaron y exhibieron todo su potencial sumado a la desinformación manifiesta, amen de poner en evidencia sin prurito alguno, la enorme capacidad que poseen para desfigurar, desdibujar la realidad en pos de sus intereses meramente corporativos.

Durante cuatro meses buena parte de las radios, canales de televisión, revistas y diarios, tanto en papel como digitales, trabajaron de manera articulada y planificada en la disputa por el sentido. Impusieron, prácticamente, una transmisión en cadena permanente. Y tuvieron éxito, no sólo sobre los ciudadanos de a pie, sino sobre muchos dirigentes que, a partir del incesante bombardeo mediático, cambiaron su postura.

La propuesta de proyecto de ley de la democracia llamada de Servicios de Comunicación Audiovisual propone cambios sustanciales a la ley vigente a la que llamamos ley de la dictadura, la que lleva las firmas del ex dictador Jorge Rafael Videla, el ex ministro de Economía José Martínez de Hoz y el ex ministro del Interior Albano Harguindeguy.

El nuevo proyecto de Ley de Medios Audiovisuales, se pone en valor incluyendo los avances tecnológicos que se fueron produciendo durante los últimos 30 años con una mirada democrática, definiendo el acceso a la información como “derecho universal” el que se corres-

ponde con el articulado (número 13) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Nos permitimos tomar algunos puntos salientes, lo que para nosotros vemos como puntos principales entre la ley vigente de la dictadura y el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en adelante, (SCA) presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina:

– Objeto de la regulación: Ley 22.285: Únicamente se regulan los servicios abiertos (radio y TV) y los sistemas complementarios más antiguos, como antenas comunitarias.

– Ley SCA: El objeto de la iniciativa es otorgar marco legal a todos los servicios de comunicación audiovisual independientemente del soporte técnico utilizado para su transmisión. El libre acceso a las nuevas tecnologías permitirá el establecimiento de garantías destinadas a proteger el pluralismo y la diversidad de todas las producciones audiovisuales.

– Libertad de expresión: Ley 22.285: Está limitada por las necesidades de la seguridad nacional. La ley actual admite restricciones a la libertad de expresión basadas en este motivo.

– Ley SCA: Se garantiza el derecho humano universal al derecho a la información y a la libertad de expresión como lo prevé el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que implica el derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones. Los tratados de derechos humanos son una pieza fundamental del espíritu de esta propuesta.

– Autoridad de aplicación: Ley 22.285: El organismo que regula la radio y la TV está integrado por militares, servicios de inteligencia y empresarios.

– Ley SCA: El organismo que regulará los Servicios de Comunicación Audiovisual será dirigido por un órgano colegiado integrado por representantes de la legislatura nacional, de la segunda y tercera minoría y representantes del Poder Ejecutivo nacional. Se establecerá un consejo multisectorial y participativo integrado por representantes de las universidades, de las asociaciones sin fines de lucro, de los trabajadores del sector, etcétera.

– Licenciatarios: Ley 22.285: La radiodifusión sólo se podía ejercer como actividad con fines de lucro. Las modificaciones operadas durante la década de los 90. Recién en el año 2005 el Congreso Nacional permitió a las personas jurídicas sin fines de lucro ser titulares de licencias de radiodifusión, pero con algunas restricciones.

– Ley SCA: Se permitirá el acceso a las entidades sin fines de lucro. Se reservará con carácter inderogable, el 33 % del espectro para las personas jurídicas sin fines de lucro tales como, asociaciones, fundaciones, mutuales, etcétera

– Monopolios y oligopolios: Ley 22.285: Se admiten los monopolios y los oligopolios de medios. El Estado tiene una participación subsidiaria, ya que sólo puede

dar servicio en áreas geográficas no rentables para los privados.

– Ley SCA: Se impedirá la formación de monopolios y oligopolios. Se promoverá el pluralismo del espectro y de los servicios de comunicación audiovisual. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios tendrán asignadas frecuencias.

– Medios públicos: Ley 22.285: Sólo se prevé su condición subsidiaria. Las universidades deben ser titulares de licencias por explotación comercial en TV. Sólo se preveía a ATC como empresa comercial.

– Ley SCA: Se permitirá que las universidades tengan emisoras sin restricciones ni obligación de ser sociedades comerciales. Se propondrá un sistema de medios estatales con objetivos democráticos, con participación y control comunitario y social.

– Control parlamentario: Ley 22.285: No está previsto ningún control por parte del Congreso de la Nación.

– Ley SCA: El control del Congreso de la Nación estará previsto para evaluar el funcionamiento de la autoridad de aplicación, de los medios públicos y el desempeño del Defensor del Público. Para ello se crea la Comisión Bicameral de Seguimiento y Promoción de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

– Multiplicidad de licencias en servicios abiertos: Ley 22.285: Permite que una sola persona sea titular de 24 licencias de servicios abiertos (radio y TV).

– Ley SCA: Sólo se podrán tener 10 licencias de servicios abiertos.

– Multiplicidad de licencias en sistemas por suscripción: Ley 22.285: Los sistemas de TV paga no tienen limitaciones en relación a las licencias que puede poseer una misma persona, siempre que no estén en la misma zona de cobertura. Esto facilita la formación de monopolios.

– Ley SCA: Las licencias de TV paga estarán limitadas en número y en cuotas de mercado.

– Plazo de licencias: Ley 22.285: Las licencias duran 15 años y se pueden prorrogar por 10 años más.

– Ley SCA: Las licencias durarán 10 años y se podrán prorrogar 10 por años más, previa realización de audiencias públicas.

– Requisitos para ser titular de una licencia: Ley 22.285: Se exigen requisitos personales basados en la posesión de riqueza y preferencia de aspectos patrimoniales.

– Ley SCA: Para ser titular de una licencia se ponderarán criterios de idoneidad y de arraigo en la actividad. Se excluirá de la posibilidad de ser titular a quienes hayan sido funcionarios jerárquicos de gobiernos de facto, atendiendo a la importancia de los medios en la construcción del Estado de derecho y la vida democrática.

– Transparencia de la titularidad de las licencias: Ley 22.285: Esta ley posibilita que mediante la utilización de sociedades por acciones, se esconda la verdadera titularidad de las licencias.

– Ley SCA: Se promoverá un régimen de transparencia de titularidad de propiedad de las licencias.

– Contenidos de interés público: Ley 22.285: Se permite la codificación de las transmisiones deportivas, impidiendo el acceso abierto a la mayoría de la población.

– Ley SCA: Este proyecto prevé que los partidos de fútbol relevantes podrán verse por TV abierta.

– Medios de propiedad social: Ley 22.285: No están previstos.

– Ley SCA: Se promoverá la regularización de medios comunitarios, que han estado excluidos durante décadas.

– Cooperativas: Ley 22.285: Su participación estuvo prohibida hasta el año 2005. Actualmente pueden participar en forma restringida.

– Ley SCA: Se establecerá un régimen abierto de participación para las cooperativas. También se implementarán medidas tendientes a evitar abusos de posición dominante.

– Cine nacional: Ley 22.285: No está previsto.

– Ley SCA: Se establecerá una cuota de pantalla de cine nacional, como lo han hecho países como Francia o Brasil.

Por lo que esgrimamos entonces, Apoyamos este proyecto de Ley de Medios Audiovisuales que entendemos apoya, consolida y afirma las construcciones de identidad como país, identidad colectiva, resaltando los valores como una nación libre y soberana.

Por lo que entendemos es necesario poner en discusión el proyecto de Ley de Medios Audiovisuales, luego de discutido con el pueblo para que los legisladores, hagan lo propio, discutan y legislen una ley del pueblo y para el pueblo.

Teniendo en cuenta que este proyecto en su articulado no olvida los tratados internacionales de los cuales la Argentina es parte: el Pacto de San José de Costa Rica, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Entendiendo que la legislación más moderna existente en el mundo ha adoptado una serie de medidas para tratar de resolver los problemas que nosotros planteamos y que lleva 30 años de atraso

Por todo lo expuesto, entendemos que este proyecto de Ley de Medios Audiovisuales defiende, respalda y favorece a los ciudadanos, consolidando la construcción de una Identidad con mayor número de Oportunidades que el actual sistema mediático.

A través de esta ley que pone en debate nuevas y distintas pautas donde existe la posibilidad de generar condiciones de fortalecimiento del sistema comunicacional, dando cabida a las diferentes formas de organización social, intentando así poder reflejar los intereses populares. De eso se trata.

La comunicación social debe ser parte del proceso de construcción del poder popular y la liberación de nuestro pueblo.

EDGARDO MOLO

Algunos aportes para la elaboración de una nueva Ley de Radiodifusión

Generalidades

El Poder Ejecutivo nacional ha decidido impulsar un proyecto de ley en forma concensuada a fin de debatir el mismo en el Congreso Nacional de manera de tener un nuevo marco regulatorio que reemplace la actual Ley de Radiodifusión.

Si bien, hoy en día, parecería no tener mucho sentido hacer una distinción entre los dos tipos de servicios: de telecomunicaciones por un lado y de radiodifusión por el otro, resulta necesario destacar el hecho que estos últimos están destinados a la recepción directa y gratuita por el público en general.

Resulta necesario definir claramente los alcances de la nueva ley en sus disposiciones. En este sentido se deberá tener en cuenta cuál es la definición de “servicio de radiodifusión” junto con los demás términos y símbolos técnicos utilizados en ella y en sus normativas conexas, ya que deben corresponderse con las definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y demás disposiciones pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), congruentes con los acuerdos y convenios internacionales vigentes.

Esta nueva ley debería regular, entre otros, a los servicios de radiodifusión, definidos por el organismo internacional en la materia, la UIT, entendiéndose por tales a las radiocomunicaciones cuyas emisiones (por aire) sonoras, de televisión o de otro género, estén destinados a su recepción directa (gratuita, sin codificar) por parte del público en general.

Por lo tanto, si se quisiera reunir en una sola ley (que se podría denominar de “Comunicaciones Electrónicas Audiovisuales”), que involucre por un lado a la distribución de contenidos mediante sistemas de cable o de telecomunicaciones (por vínculo físico y/o radioeléctrico) y por otro la difusión de los mismos mediante sistemas de radiodifusión (servicios abiertos y gratuitos al público en general), la misma tendría que tener un alcance mucho mayor, que integre, por ejemplo, Internet.

Precisamente, los servicios por suscripción (con abonados) actualmente denominados en la legislación vigente como “servicios complementarios de radiodifusión” no son “servicios de radiodifusión” propiamente dichos, ya que, estos últimos desde el punto de vista de su importancia social, como servicios abiertos y gratuitos (que solamente utilizan el espectro radioeléctrico para la recepción de los contenidos), tienen

preeminencia respecto a los primeros por legislación de carácter internacional.

Dentro de cada uno de esos dos tipos básicos de servicios (de radiodifusión y por suscripción) la tipificación de las distintas modalidades de los servicios actuales y futuros, o no previstos al presente, así como los vocablos y conceptos técnicos, debería reglamentarse a través de resoluciones o disposiciones administrativas de menor jerarquía que una ley, de manera tal de facilitar su modificación en función del avance tecnológico no previsible.

La ley debería definir solamente los aspectos generales de los dos tipos básicos de servicios brindados por parte de los titulares de los mismos, a saber:

- Personas jurídicas públicas estatales y no estatales.
- Personas físicas y jurídicas de carácter privado (comerciales y sin fines lucro).

Los requisitos que deben cumplir, qué pasos tienen que seguir para obtener una licencia o una autorización, cuál es la duración de las licencias, cuál es el régimen de sanciones, etcétera deberían contemplarse a la luz de los servicios que son prioritarios o que tengan preeminencia sobre los demás, partiendo de la base de las necesidades de las personas, y, teniendo en cuenta las diferentes comunidades locales.

Los aspectos reglamentarios particulares, entre ellos, la enumeración y definición de los otros servicios, dentro de los básicos definidos por la ley, conforme a las definiciones establecidas por la UIT, y los criterios técnicos aplicables a cada uno de ellos, se deberían definir en normativas conexas cuya creación, modificación o supresión se haga mediante un acto jurídico de rango inferior (decreto, resolución, disposición).

De esta forma, se podrían considerar rápidamente los cambios que se produzcan en los diferentes servicios como consecuencia de las innovaciones tecnológicas.

Convenios internacionales

En el caso de los servicios de radiodifusión, éstos deberán regirse por la legislación nacional, en concordancia con los acuerdos o convenios internacionales en la materia, suscritos por nuestro país. Los mismos deberán ser considerados con el mismo rango jurídico que el Pacto de San José de Costa Rica.

En forma concordante con lo anterior los servicios de radiodifusión deberán declararse de interés público, garantizando la libre y gratuita recepción de la información transmitida a todos los habitantes del país.

Espectro radioeléctrico

El espectro radioeléctrico es un recurso imprescindible para los servicios de radiodifusión (se trata del único vínculo posible que sustenta dicho servicio). Es de señalar que el mismo es no renovable, por lo tanto finito y agotable, aun con la actual tecnología de digitalización (la demanda de frecuencias para este servicio tiende siempre a ser mayor que la oferta de las mismas).

Es patrimonio de la humanidad, y por su naturaleza y principios está sujeto a legislaciones nacionales e internacionales (a fin de evitar su enajenación para otro tipo de servicios).

Por lo tanto, corresponde al Estado nacional su administración, fiscalización, asignación y distribución a través de un plan nacional de los servicios de radiodifusión que contemple aspectos interdisciplinarios tanto técnicos como demográficos, económicos, etcétera, considerando el cumplimiento de acuerdos o convenios internacionales, las estaciones de radiodifusión autorizadas anteriormente, los períodos de transición, teniendo en cuenta las reservas de frecuencias para la implementación de nuevos servicios a implementar (por el advenimiento de nuevas tecnologías y/o nuevos licenciatarios o autorizados).

Se debería normalizar el espectro radioeléctrico atribuido a los servicios de radiodifusión con una firme decisión política y un cronograma de regularización para todas las zonas del país, encuadrando las emisoras dentro de una adecuada planificación del espectro con una nueva normativa técnica que incluya una cantidad de emisoras acorde con la demanda (juntamente con la reserva de expansión correspondiente) y sancionar a los titulares de servicios de radiodifusión que operen con parámetros diferentes de los autorizados, con mecanismos tecnológicos de control espectral eficaces.

El Estado deberá velar por el cumplimiento de los planes de radiodifusión que se establezcan, de manera de resguardar tanto los derechos de los licenciatarios o autorizados para brindar los servicios según las condiciones otorgadas con anterioridad, así como también los correspondiente derechos de los usuarios, entre ellos el de recibir las emisiones con una apropiada calidad, definida por la norma técnica que se encuentre vigente o se dicte para cada tipo de servicio, así como también mediante un Código de Ética que resguarde la calidad moral de los contenidos.

Si bien para la elaboración de los planes de radiodifusión se consideran diversos aspectos, como los de carácter político, demográfico, económico y técnico, estos últimos imponen límites a los anteriores, es decir, no podrían funcionar en una misma localidad más estaciones que las que el espectro permite, según sea la nueva norma técnica.

Según sea esa nueva norma técnica que se establezca se podrán instalar mayor o menor número de emisoras, siendo el parámetro principal determinante de dicha cantidad la potencia radiada.

El uso indebido del espectro radioeléctrico debería ser combatido en forma severa por las autoridades pertinentes con la intervención de profesionales de la especialidad.

Digitalización de los servicios de radiodifusión

Dada la situación del espectro radioeléctrico en nuestro país, la sola introducción de técnicas de modulación digital en los servicios de radiodifusión no necesaria-

mente se traducirá en forma directa e inmediata en un aumento de la posibilidad de otorgar una gran cantidad de nuevas autorizaciones.

Organismo competente

Se propone la creación de un único organismo descentralizado como autoridad de aplicación de esta ley (como es el caso de la FCC de los EE.UU.) a fin de administrar y controlar el espectro radioeléctrico, unificando sus funciones con el que otorga las licencias o autorizaciones de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Comentarios sobre el servicio de TV abierta en la banda de UHF

Según la legislación vigente, en la actualidad se denominan “servicios complementarios” la TV por cable (antena comunitaria y circuito cerrado de TV), la TV codificada en la Banda de UHF, la TV satelital y la TV por el sistema denominado MMDS (en banda de servicio fijo).

Es de señalar que el único vínculo que sustenta a los servicios de radiodifusión es el radioeléctrico (emisión por aire). Los servicios “de otro tipo” que incluyen contenidos audiovisuales para un público “determinable” (por ejemplo los servicios por suscripción de TV por cable, por aire, por satélite, ambos codificados, gráfica/audio/video vía Internet, etcétera) como también los servicios de telecomunicaciones y de radiocomunicaciones (telefonía fija y móvil, sistemas punto a multipunto, servicios satelitales, etcétera), ya sea de comunicación masiva o no, tienen como sustento, no sólo vínculos de tipo radioeléctrico, sino también los de tipo físico (cable, fibra óptica, infraestructura de sistemas de distribución de energía, etcétera).

Respecto de la banda de UHF destinada a los servicios de radiodifusión, si bien está prácticamente en su totalidad utilizada por los servicios de multiseñales de TV codificada (por suscripción) habrá que tener en cuenta que, al estar la misma atribuida al Servicio de Radiodifusión de Televisión (TV abierta) a título primario, con recepción libre y gratuita por el público en general, la TV codificada (por suscripción) en dicha banda deberá ser considerada como un servicio de carácter secundario (Ref.: decreto del PEN 1.314/2001).

Al considerar este último como un servicio con atribución secundaria, que es el caso de la mayoría de las asignaciones con explotación comercial de TV en la banda de UHF, el mismo queda supeditado (como condición de la respectiva asignación técnica) a la demanda de frecuencias para nuevas emisoras correspondientes a los servicios de radiodifusión (con recepción libre y gratuita por el público en general), con lo cual se deberá dar lugar a la TV abierta en cada caso.

Como fuera que sea la formalidad legal que se aplique a los servicios de TV codificada en la banda de UHF, deberá lograrse como efecto práctico que se liberen canales

para el servicio de TV abierta a fin de poder cumplir con la demanda existente de emisoras de ese servicio ya sea con modulación analógica o digital. Además, sería recomendable reservar frecuencias en la misma banda para la TV digital móvil (abierta).

Primitivamente la banda de radiodifusión de televisión se componía de 83 canales (1 al 83). De los mismos se eliminaron el canal 1 (por cuestiones técnicas de propagación electromagnética) y el canal 37 (para resguardar la recepción en los sistemas de radioastronomía).

Pero la capacidad del vínculo radioeléctrico en UHF fue reducida en gran magnitud cuando, primeramente, la banda del 70 al 83 (14 canales) fue destinada (atribuida a título primario) para los servicios de “radiocomunicaciones” (por ejemplo, telefonía móvil celular) y, posteriormente, la banda del 14 al 20 (7 canales), a partir de la resolución 606 SC/86, también fue destinada, en la práctica, para este tipo de servicios, teniendo en cuenta que la ocupación espectral fue tal que no permitiría su uso para la TV abierta, a pesar de que actualmente los servicios de “radiodifusión” y los de “fijo y móvil” están atribuidos a título primario.

Por lo tanto la banda de UHF, destinada actualmente a los servicios de radiodifusión de televisión (a título primario) tiene 48 canales.

Si consideramos la capacidad de canales de 6 MHz. que permiten los actuales sistemas de cable (unos 80 canales), se observa una gran disparidad entre cada tipo de vínculo (físico por un lado y radioeléctrico por el otro).

Junto a la necesaria reserva para la expansión del servicio de TV abierta (que toda administración de frecuencias debería considerar en cada país, con el agravante de que en el nuestro dicha expansión ha sido numerosas veces postergada), resulta evidente que se deberá mantener por lo menos la atribución de banda actual para dicho servicio.

Frente a la posibilidad de la reserva de frecuencias o cambio de la atribución parcial o total en la banda de UHF (canales 21 al 36 y 37 al 69), a fin de utilizarla para servicios de otro tipo, es de señalar que se deberá contemplar la prioridad de los servicios abiertos y gratuitos al público en general, teniendo en cuenta que, ante la demanda (actual y futura) de frecuencias, el único vínculo que los emisores pueden disponer para brindar un “servicio de radiodifusión” (TV abierta analógica o digital, fija o móvil), es a través del recurso de tipo radioeléctrico, y exclusivamente en las bandas de frecuencias atribuidas por convenio internacional (predeterminadas para el parque de receptores o sintonizadores actuales y futuros), con canalización de 6 MHz., tal como lo establece la norma internacional en la Región II, de la cual es parte nuestro país (Ref.: resolución 433 SC/98).

**LANDMAN
GSL**

Focalización en los conceptos transporte y distribución

El proyecto de ley cuyos contenidos se debaten en estas audiencias, en términos generales, constituye un importante avance hacia la modernización de una ley que, objetivamente, ha quedado cuanto menos desactualizada –técnica y conceptualmente– por el mero paso del tiempo, sin entrar en otras consideraciones políticas largamente expuestas en estas audiencias y argumentadas en los fundamentos del propio proyecto.

De la diversidad de temas sobre los cuales me interesaría ahondar, en honor al reducido tiempo disponible me concentraré en un aspecto que, como usuario e integrante de la sociedad me preocupan y, a su vez, despierta gran expectativa, cual es la compleja temática relacionada con el transporte y distribución de señales y contenidos multimediales, temas de importancia estratégica para que los contenidos lleguen a todos los habitantes de la nación y para que la potencialidad de los servicios multimedia pueda ser usufructuada por toda la comunidad, independientemente del tamaño o ubicación geográfica de la misma, considerando la tendencia mundial de integración de redes y servicios para lograr más inclusión, más inversiones, y sobre todo, mejores condiciones de acceso para todos los argentinos.

Hoy el usuario tiene alternativas, relativamente actualizadas tecnológicamente, para elegir el medio por el cual recibir y seleccionar contenidos sólo en las ciudades más importantes del país. En otras pocas, puede existir alguna alternativa entre algún medio de TV abierta y algún videocable. Luego queda una gran mayoría que hoy no dispone de alternativas.

En tal sentido es auspicioso que el proyecto de ley habilite a prestar servicios multimediales a través de las redes de telecomunicaciones, con los debidos controles y limitaciones. Tales redes disponen de alta capilaridad territorial, continúan expandiendo sus alcances en el interior del país y mantienen un ritmo constante de actualización tecnológica. En otras palabras, habilitar normativamente la convergencia que la evolución de la tecnología ya posibilita, como ha ocurrido durante los últimos años en los países más avanzados.

Pero si bien lo indicado es un avance que contribuirá positivamente a la integración del país a través del acceso a los medios, la educación, la cultura y la información, debiera modificarse algunos puntos del articulado específico, para que existan y sean una realidad las necesarias alternativas que he planteado en los párrafos previos. Me refiero particularmente al inciso e) del artículo 36 que prohíbe la delegación a un tercero de la distribución de los servicios audiovisuales.

Por el contrario, esta alternativa debiera encontrarse explícitamente habilitada en el proyecto y, por otra parte, ampliar el alcance del artículo 82 relativo al transporte

de dichas señales, a los efectos de impulsar la convergencia de redes y servicios, incentivar la inversión en la renovación tecnológica y la ampliación de las redes en todo el territorio nacional. En tal sentido, debiera incorporarse al proyecto lo establecido en la resolución COMFER 275/2009 que autoriza a los licenciatarios de radiodifusión por vínculo físico el arrendamiento de redes de terceros para la prestación del servicio, tanto sea para el transporte como la distribución.

Y esto no originará la ocurrencia de concentraciones no deseadas, puesto que otra parte del articulado establece claras limitaciones a los alcances de tales licencias y de topes máximos de participación de mercado.

Por el contrario, la posibilidad de brindar nuevos servicios, favorecerá el desarrollo de una nueva infraestructura de comunicaciones, que es la que un país como el nuestro necesitará desarrollar para acceder a la sociedad de la información y para contribuir a la reducción de la brecha digital.

Si el proyecto mantuviera tal limitación, la concreción de las inversiones necesarias en redes tecnológicamente avanzadas muy probablemente no se concretaría en todo el territorio nacional, ahondando las diferencias que hoy ya existen y eliminando la posibilidad de la existencia de redes alternativas.

Propuestas de modificación del articulado específico

– Eliminar el inciso e) del artículo 36

“Artículo 36. Indelegabilidad.

La explotación de los servicios de radiodifusión adjudicados por una licencia o autorización, será realizada por su titular.

Será considerada delegación de explotación y susceptible de sanción con falta grave:

[...]

e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.

– Modificar el alcance del artículo 80, incluyendo la distribución y los conceptos de la Res. COMFER 275/2009 (adjuntos al pie)

“Artículo 82. Transporte y distribución

La contratación del transporte de señales punto a punto entre el proveedor de las mismas y el licenciatario, en el marco de las normas técnicas y regulatorias correspondientes queda sujeta al acuerdo de las partes.

Los oferentes podrán utilizar postes, columnas, ductos, redes y/o infraestructura propia o arrendarlos a terceros para la prestación del servicio, en la medida en que acredite poseer el derecho de utilización. No se admitirán convenios de utilización de postes, columnas, ductos, redes y/o infraestructura realizados con terceros con carácter de exclusividad.

Los convenios de utilización de ductos y/o redes que se suscriban con terceros a los fines de presente artículo

deben contener una cláusula que permita el acceso de otros prestadores del servicio en iguales condiciones.

Los acuerdos de interconexión se efectuarán en términos, condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la disponible para servicios similares de proveedores de similar naturaleza; en una forma oportuna, con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados.¹

(1) Resolución COMFER 275/2009

Apruébase el Reglamento para el Acceso a las Licencias y Prestación de los Servicios Complementarios de Radiodifusión por Vínculo Físico.

Artículo 20. Los oferentes podrán utilizar postes, columnas, ductos, redes y/o infraestructura propia o arrendarlos a terceros para la prestación del servicio, en la medida en que acredite poseer el derecho de utilización.

No se admitirán convenios de utilización de postes, columnas, ductos, redes y/o infraestructura realizados con terceros con carácter de exclusividad.

Los convenios de utilización de ductos y/o redes que se suscriban con terceros a los fines de presente artículo deben contener una cláusula que permita el acceso de otros prestadores del servicio en iguales condiciones.

Los acuerdos de interconexión se efectuarán en términos, condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la disponible para servicios similares de proveedores de similar naturaleza; en una forma oportuna, con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados.

SECTOR COOPERATIVO Y MUTUAL

El mundo cooperativo y mutual recibe con satisfacción la intención del Poder Ejecutivo, de subsanar la histórica discriminación de la que fue objeto el sector de la economía Solidaria, en la legislación relacionada con la prestación de servicios públicos de radiodifusión.

Las entidades cooperativas de nuestro país con una historia de más de un siglo y un aporte creciente y constante a la generación de bienes y Servicios para sus asociados y la comunidad, respaldan la decisión de la Presidencia de la Nación, de proponer la citada ley con el objetivo de reemplazar la obsoleta y antidemo-

crática norma vigente desde los tiempos de la última dictadura militar.

Consideramos impostergable su tratamiento durante el actual período legislativo, ya que lleva más de 25 años de demoras injustificadas.

Proponemos que la redacción definitiva del proyecto de ley establezca con absoluta claridad que las cooperativas de todo tipo tienen pleno derecho a participar en el segmento de las frecuencias que se otorguen al sector no lucrativo.

Queremos dejar expresa constancia que las cooperativas no deben sufrir ningún tipo de discriminación.

Las cooperativas de servicios públicos en modo alguno pueden calificarse de monopólicas, habida cuenta que se constituyen por la voluntad de los vecinos para brindarse servicios de toda índole, asimismo y a la comunidad toda.

Los servicios públicos son aquellos que se prestan para toda la comunidad, sin poner el acento en quién es el proveedor, si el Estado o una cooperativa, empresa privada.

El acto cooperativo constituye una categoría particular fundada en la solidaridad y es por definición y esencia, contraria a las conductas monopólicas.

Consideramos que las cooperativas de servicios públicos son las únicas empresas existentes capaces de brindar el servicio de comunicación audiovisual por capacidad financiera, infraestructura (postes y redes), experiencia de gestión, etcétera, con eficiencia y probidad, en todo el país.

SILVIA SILVESTRE

CANAL SIETE, BAHÍA BLANCA-ARGENTINA

Principales puntos sobre el proyecto de ley en discusión

En principio me puedo manifestar de acuerdo en la necesidad de un nuevo marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional. Teniendo en cuenta las particularidades propias de la televisión abierta.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación y la televisión en particular. Más del 90 % de los hogares del país ven televisión todos los días, se informan, se previenen, se entretienen. Es un servicio vital para las familias.

Se debe legislar cuidadosamente escuchando las opiniones y necesidades de todos los involucrados para que el resultado sea una mejora en todos los componentes del sistema de comunicación audiovisual y que la industria sea viable y sustentable.

Por las razones expuestas, propongo la realización de audiencias regionales en todo el país para entender y atender las características que esta actividad requiere

1. Corresponde a lo dispuesto en el artículo 20 de la resolución COMFER 275/2009, Reglamento para el Acceso a las Licencias y Prestación de los Servicios Complementarios de Radiodifusión por Vínculo Físico

en áreas de menor densidad poblacional y potencial económico.

Consideraciones particulares

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad comercial, privada e independiente. Específicamente a los siguientes artículos:

Artículo 149. *Régimen de licencias vigente*. Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título.

Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciatarios, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural, que ya han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes. Nada más discriminatorio y atentatorio de la Constitución Nacional como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo régimen para la radiodifusión adoptaron medidas que preservaban los derechos adquiridos de los entonces titulares de licencias como México (1960) o Brasil (1962).

Sin embargo el proyecto establece en su artículo 150 el criterio contrario respecto de los tenedores de los permisos precarios provisionales (resolución 341/93 y decreto 310/98) para las que sí se les reserva una porción del espectro.

Artículo 152. *Adecuación*. Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Por ello, es imperativo disponer que los actuales licenciatarios a la entrada en vigencia de la nueva ley deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, respetando así los derechos adquiridos y las inversiones realizadas, preservando las fuentes de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el artículo 40, “Revisión bianual de las licencias”. Se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de las licencias, basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos: crecimiento PBI e inversión publicitaria directa que preserven la sustentabilidad económica de las inversio-

nes y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los licenciatarios.

Artículo 80. *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico*. Demuestra un peligroso avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada estado provincial y a las universidades nacionales las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 % de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente junto con el proyecto bajo análisis brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que le compiten al radiodifusor comercial privado.

Ello es así porque se encuentran exentas de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitadas para competir por ingresos publicitarios generándose una competencia desleal lo que inevitablemente se traducirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. En el caso de España se prohíbe a la televisión estatal emitir publicidad comercial a partir de enero del 2011. Francia, por su parte, dispuso lo propio e invirtió 600 millones de euros para subsidiar a la televisión comercial, radio y prensa gráfica.

Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con una amplia fuente de ingresos como las asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producción de programación local independiente en lugares donde no existen recursos para su realización.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder dada la limitación de sus ingresos desarrollar grandes producciones propias.

Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en la Capital Federal, hará que la audiencia se vuelque a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo la inversión publicitaria en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas por el Estado en procura del bien común.

La previsión del artículo 80 (reserva del espectro) torna sumamente azarosa la actividad de los medios privados comerciales toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática, puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados.

Se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como aeronavegación, telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado.

El nuevo marco normativo respecto de la norma digital y la correspondiente transición de un modelo a otro debe necesariamente contemplar la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del Mercosur incorporando aquellas ventajas competitivas más relevantes, para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar su nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología digital representará para los canales de televisión abierta privada gratuita una erogación de u\$s 120 millones aproximadamente, sin que eso tenga una contrapartida directa en sus ingresos por venta de publicidad ya que no se prevé un consecuente incremento de la inversión publicitaria, su principal fuente de ingresos. Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de contenidos (ficción, deportivos, informativos) impulsará fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión; industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe (exención total de derechos de importación, exención del IVA compras, desgravación del 85 % sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias, exención total del impuesto a los capitales). Se debería arbitrar los medios para que parte de esos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica con total autonomía respecto del Poder Ejecutivo nacional para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir imparcialmente con todas las obligaciones a su cargo. El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una Comisión Bicameral creada al efecto con la adecuada representación de mayorías y minorías parlamentarias.

Publicidad

El sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales pueden emitir 6 minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas señales cuentan con una cobertura significativamente más amplia (las extranjeras en todo el continente americano y las nacionales a nivel país insertas en los

diferentes operadores de cable o servicios satelitales) a diferencia de los canales de TV abierta que solamente pueden cubrir su área geográfica asignada con lo cual existe una competencia de escala desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser el costo de la producción de la programación ya que al tener que producir los canales de TV abierta un 50 % de programación propia o local independiente y al contar con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de TV abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por TV abierta o en señales nacionales, no se exige este requisito para las señales extranjeras (artículo 72, inciso a).

El proyecto de ley restringe la libertad de empresa ya que la reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas (artículo 73, último párrafo) lo que debería quedar librado al criterio del programador respetando los derechos de todos los involucrados.

El proyecto de ley se aparta de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4.500/05 y de la Procuración del Tesoro de la Nación 279/05.

Fomento a la diversidad y contenidos regionales

Se encuentran absolutamente violentados principios constitucionales al caer en excesos regulatorios como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer contenidos obligatorios (artículo 57) y llevándose al absurdo de disponer horarios de los mismos y la necesidad de autorización previa por parte del organismo de control Autoridad Federal de Servicios (artículos 54 y 55)

Se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones, típico condicionamiento de Estados totalitarios por lo que el Congreso de la Nación debe suprimir el articulado en cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones no están impuestas para las licencias de televisión estatal, provincial o universitaria (artículo 56), así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por los servicios de suscripción.

Las obligaciones referidas serían equivalentes a que los diarios del interior no puedan contener más del 30 % de sus noticias e información similar a los diarios de Capital Federal y que las mismas no puedan figurar en sus páginas centrales.

CESAR ÁBEL DANTAS¹
GERENTE DE CADENA MUSIC S.A.

Temas a desarrollar sintéticamente

El suscrito no tiene un trabajo definido sobre los aspectos más salientes de esta nueva ley, pero sí la suficiente experiencia para aconsejar lo mejor para la norma que se discute:

1. Experiencias y comentarios sobre presentación de proyectos de Ley de Radiodifusión con el advenimiento de la democracia en 1983.

2. Los acontecimientos nos indica que únicamente los argentinos podemos llevar adelante y concretar un proyecto de Ley de Comunicaciones Audiovisuales si introducimos alguna cláusula penal para evitar la ilegalidad. En este aspecto desarrollaré las experiencias vividas hasta el presente.

3. Fijar una posición del daño que causarán las cooperativas si entran en igualdad de condiciones. El potencial económico de las cooperativas en muchas ciudades indican que además de suministrar servicios esenciales: Electricidad, gas, teléfono y hasta hacer obras públicas originaría una competencia totalmente desleal y utilizarían dineros de los ciudadanos, por lo cual opino que las cooperativas tienen que ingresar a la actividad pero creándolas a ese efecto.

4. Música: Si estamos intentando dar a esta nueva norma la mayor libertad posible, interpreto que la elección debe ser de la audiencia, que buscará escuchar lo que más le agrada y no imposiciones. Para ello la oferta actualmente y siempre ha sido variada. No podemos volver a determinaciones como en el proceso que hasta muchos intérpretes y autores tenían los radiodifusores prohibido pasar sus temas bajo sanciones consideradas graves.

INGENIERO ENRIQUE FÉLIX EDUARDO ZOTNER²

Propuestas para la modificación de los artículos del proyecto de ley de SCA

Aporte para permitir una radiodifusión al alcance de más argentinos

Indice

A. Modificación y reemplazo de definiciones del capítulo II, artículo 4, para la utilización del espectro radioeléctrico en forma libre y gratuita.

1. Radiodifusor desde 1970 (AM Las Flores), consejero de A.R.P.A, fundador de A.R.BO, asesor de prensa del Lic., Luis María Macaya, asesor general del COMFER, interventor: León Guinsbur, asesor diputado Daniel Basile

2. Autor Proyecto TV Digital UBA, jefe del Lab. de Comunicaciones, LIM FIUBA, codirector proyecto UBANEX Empresas Estratégicas Nacionales, coordinador por el COPITEC de la Comisión Conjunta CAI COPITEC.

Proponemos cambiar las definiciones de radiodifusión por las adoptadas por la UIT, aprobadas y consensuadas con los demás países, sancionadas en dos leyes, en los convenios internacionales firmados y en los compromisos asumidos con los países miembros de la UIT.

Proponemos incluir la definición de servicio especial. Cabe aclarar que servicio especial no es radiodifusión.

B. Necesidad de un organismo único para radiodifusión con el fin de posibilitar el ingreso de más prestadores y evitar que se siga utilizando el espectro electromagnético destinado a radiodifusión para otros servicios pagos o para la realización de negocios.

C. Proponemos recuperar el espectro radioeléctrico destinado a la radiodifusión, ampliar el mismo para radios de FM con el fin de posibilitar la entrada de nuevos licenciatarios. Propuestas.

D. Incorporar en el título II, autoridades de aplicación, página 30, las incumbencias de ingenieros electrónicos, para facilitar la migración hacia las nuevas tecnologías

Importancia de la modificación

La comunicación es un elemento estratégico para el conocimiento de las necesidades y soluciones de los argentinos. El vehículo clave para esta comunicación, utilizado en el concierto de todas las naciones del mundo para que exista multiplicidad de voces y accesibilidad de la información es el espectro radioeléctrico dedicado a la radiodifusión. El mismo es la única esperanza por no mucho tiempo.

Por diversos motivos el espectro de radiodifusión en especial el destinado a televisión está siendo utilizado para otros servicios que podrían ubicarse en otros lugares destinados para tal fin. Se ha dificultado incorporar a nuevos licenciatarios a pesar de que les asiste el derecho.

Las propuestas de este trabajo están concebidas a darle al espectro de radiodifusión el carácter de bien inalienable que sólo debe ser utilizado para la comunicación libre y gratuita entre argentinos. Debemos recuperar las frecuencias incorrectamente asignadas a prestadores para servicios que no son radiodifusión y reasignar esas frecuencias a las organizaciones públicas y privadas que no han tenido acceso a licencias.

Las modificaciones propuestas evitarán futuros recortes al espectro de radiodifusión como ya se han venido aplicando, creando así dificultades e impidiendo el acceso a la radiodifusión, especialmente en lo referido a la televisión.

A. Modificación y reemplazo de definiciones del capítulo II, artículo 4, para la utilización del espectro radioeléctrico en forma libre y gratuita.

Más abajo están copiadas las definiciones del mencionado reglamento que consideramos en el presente trabajo:

Sección III - Servicios radioeléctricos

1.19. Servicio de radiocomunicación: Servicio definido en esta sección que implica la transmisión, la emisión o la recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación.

1.38. Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género (CS).

1.60. Servicio especial: Servicio de radiocomunicación no definido en otro lugar de la presente sección, destinado exclusivamente a satisfacer necesidades determinadas de interés general y no abierto a la correspondencia pública.

Ahora reproduciremos más abajo del documento publicado en la web 22-P.E.-09 Referida al capítulo II, "Definiciones", artículo 4º, pág.

De todas las modificaciones, la de mayor importancia a corregir es la definición de radiodifusión porque cambia la esencia de este tipo de comunicación que es la gratuidad y la posibilidad que llegue a todos en forma libre.

Como vemos en la definición de la UIT copiada más arriba, literalmente dice para ser recibidas directamente por el público en general. Al incorporarse la palabra determinable en la definición del proyecto de ley propuesto cambia y se opone al sentido de ésta. Además contradice dos leyes vigentes, la 19.978 (telecomunicaciones) y la 23.478 (que aprueba el Convenio Internacional con la UIT, hecho ley por el Congreso Nacional). Por lo que recomendamos utilizar las definiciones de la UIT ya adoptadas por nuestro país mediante tratados internacionales y aceptadas universalmente por los países del mundo.

El aditamento de aparatos fijos y móviles no agrega nada en lo esencial ya que hace más de 25 años se reciben las señales de radio y televisión desde aparatos portátiles y móviles.

Encontramos en el *Diccionario de la lengua española* - Vigésima segunda edición

"general" (del lat. *generalis*).

adj. Común a todos los individuos que constituyen un todo, o a muchos objetos, aunque sean de naturaleza diferente.

Se incluye el significado de "determinable", término incluido en el anteproyecto de SCA.

"determinable" (del lat. *determinabais*).

adj. Que se puede determinar.

"determinar" (del lat. *determinare*).

1. tr. Fijar los términos de algo.

2. tr. Distinguir, discernir.

Más abajo están señaladas en negritas el texto que debe eliminarse para evitar el uso del espectro radioeléctrico con fines que no sean la radiodifusión.

Radiodifusión; la forma de radiocomunicación destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general, o determinable. Estas transmisiones pueden incluir programas sonoros, de televisión y/u otros géneros de emisión, y su recepción podrá ser efectuada por aparatos fijos o móviles.

Proponemos reemplazarla por la definición ya aprobada en la Argentina y en el resto del mundo a través de la UIT.

Se ha modificado también la definición de radiocomunicación que se diferencia de la adoptada por nuestro país y el resto del mundo a través de la UIT, que copiamos más abajo, página 22.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Proponemos cambiar las definiciones de radiodifusión por las adoptadas por la UIT, aprobadas y consensuadas con los demás países, sancionadas en dos leyes, en los convenios internacionales firmados y en los compromisos asumidos con los países miembros de la UIT.

Proponemos incluir la definición de servicio especial. Cabe aclarar que servicio especial no es radiodifusión.

De la siguiente manera:

Servicio de radiocomunicación: Servicio definido en esta sección que implica la transmisión, la emisión o la recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación.

Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género (CS).

Servicio especial: Servicio de radiocomunicación no definido en otro lugar de la presente sección, destinado exclusivamente a satisfacer necesidades determinadas de interés general y no abierto a la correspondencia pública.

Consecuencias de esta modificación:

Si se establecen las definiciones de radiodifusión en forma correcta tal como están expresadas más arriba, pueden eliminarse las confusas y erróneas definiciones expresadas en las páginas 22, 23 del proyecto de ley publicado en la web 22-P.E.-09 que reproducimos a continuación. Proponemos eliminarlas ya que no agregan valor, cambian la esencia "libre y gratuita" de la radiodifusión, resultando en que cada vez más servicios sean pagos en el espectro radioeléctrico atribuido convencionalmente entre todos los países a la radiodifusión.

Además, la subdivisión de la definición de radiodifusión en: “abierta”, “sonora”, “televisiva”, “móvil”, se estima que son inoportunas, ya que éstas están incluidas en la definición del servicio por parte de la UIT.

Radiodifusión abierta: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Esta definición tiene el innecesario aditamento de abierta, ya que la radiodifusión es abierta y gratuita desde su concepción.

Radiodifusión móvil: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales mediante la utilización del espectro radioeléctrico para la recepción simultánea de programas sobre la base de un horario de programación, apta para recibir el servicio en terminales móviles, debiendo los licenciarios ser operadores que podrán ofrecer el servicio en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios por suscripción distintos a la recepción fija por suscripción.

Es de señalar que a la palabra radiodifusión se agrega la palabra “móvil”. Si con este término se quiere significar que el receptor se encuentra en movimiento, esta situación no deja de configurar un servicio de radiodifusión ya definido (libre, gratuito, al alcance de todos).

Hace más de 20 años que existen los receptores de radio y televisión (ambos libre y gratuita) móviles. En la definición propuesta, se mezclan los conceptos de suscripción, con los de tamaño y con el tipo de emisión. Todo innecesario y confuso.

Radiodifusión por suscripción: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o por vínculo físico indistintamente, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Los servicios llamados a “pedido o demanda”, o “por suscripción”, son servicios especiales, *no son servicios de radiodifusión*, ya que no son de acceso libre y gratuito por el público en general.

La radiodifusión es para público en general. Si es para público “determinable” es por suscripción, es decir paga, *es otra cosa pero no es radiodifusión*.

Radiodifusión por suscripción con uso de espectro radioeléctrico: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Se agrega más confusión, la radiodifusión usa espectro electromagnético, otra vez aparece el pago,

mediante la suscripción, pero la radiodifusión es libre y gratuita.

Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por públicos determinables, mediante la utilización de medios físicos.

En la anterior definición vuelve a usarse el término radiodifusión en forma incorrecta ya que utiliza la palabra vínculo físico, que aquí se entiende como cable, o fibra óptica, etcétera. La definición queda invalidada contradiciéndose tanto con el agregado de vínculo físico, ya que no se utiliza el espectro radioeléctrico como con la condición de ser recibidas por públicos determinables, o sea se distribuye a abonados particulares. Es decir, este público no es general. Por lo tanto, *no son servicios de radiodifusión*.

Radiodifusión sonora: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales de audio sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Innecesaria, ya que la definición de radiodifusión establece que sean emisiones sonoras, de televisión o de otro género, además dice que es radiocomunicación, es decir que usa el espectro radioeléctrico.

Inicia página 24 del texto publicado en la web 22-P.E.-09.

Radiodifusión televisiva; toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales con o sin sonido, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Innecesaria ya que la definición de radiodifusión establece que sean emisiones sonoras, de televisión o de otro género, además dice que es radiocomunicación, es decir que usa el espectro radioeléctrico.

Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda: servicio ofrecido por un prestador del servicio de comunicación audiovisual para el acceso a programas en el momento elegido por el espectador y a petición propia, sobre la base de un catálogo de programas seleccionados por el prestador del servicio.

Innecesaria. Los servicios llamados a “pedido o demanda”, o “por suscripción”, son servicios especiales, *no son servicios de radiodifusión*, ya que no son de acceso libre y gratuito por el público en general. Otra vez incorpora el pago al ser a pedido o demanda, por lo que no es radiodifusión.

Resumiendo: parecería ser que con estas definiciones se buscara introducir el pago en lo que es radiodifusión, *en contradicción con la definición aceptada a través*

de la UIT por todos los países miembros que la componen, y por las dos leyes ya mencionadas. Existe el intento de llamar radiodifusión cuando se utiliza cable o fibra óptica.

La radiodifusión es libre y gratuita. Los servicios de cable no son radiodifusión, porque son pagos, y además no usan el espectro radioeléctrico, las redes de fibra óptica que llegan a los hogares no son radiodifusión. Los servicios de TV codificada no son de radiodifusión ya que no llegan al público en general; son pagos.

Al aplicar estas definiciones se correría el riesgo de que no puedan utilizarse en el futuro las frecuencias de la banda de UHF que se sustrajeron de su legítimo uso (como atribución primaria para los servicios de radiodifusión), como lo es en los demás países miembros de la UIT.

El espectro radioeléctrico es el único vínculo para los servicios de radiodifusión

El hecho de hacer competir a las organizaciones sin fines de lucro en el mismo espacio radioeléctrico que las de carácter comercial por suscripción, las posiciona en clara desventaja a la hora de conseguir la adjudicación de las licencias.

Para resaltar la importancia del espectro radioeléctrico reproducimos lo tratado en la Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza, República Argentina, Diario de Sesiones N° 23 -29 de septiembre de 2004-, 164° período legislativo anual, período ordinario, donde se expresa con claridad la importancia de estas frecuencias para lograr la libertad de expresión.

No hay que olvidar tampoco que *las frecuencias radioeléctricas han sido reconocidas como patrimonio de la humanidad por tratados internacionales, como el Tratado de Nairobi Kenia, (6/11/82), al que adhiere nuestro país, a través de la ley 23.478 de 1987*, por lo que aquel tiene jerarquía superior a las leyes según lo dispuesto en nuestra Constitución después de la reforma del año 1994 (Art. 75, inciso 22).

Respecto al derecho internacional adoptado en nuestra legislación, debemos resaltar que si el Estado nacional no dicta la normativa necesaria para garantizar el derecho a la libertad de expresión y a la comunicación, por medio de la explotación de las frecuencias que se pudieran utilizar en el territorio nacional, se produciría una clara violación al artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica que protege estos derechos.

B. Necesidad de un organismo único para radiodifusión con el fin de posibilitar el ingreso de más prestadores y evitar que se siga utilizando el espectro electromagnético destinado a radiodifusión para otros servicios pagos o para la realización de negocios.

En la actualidad hay tres organismos que tienen incumbencia en el espectro de radiodifusión la Secretaría de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) y el COMFER. Esta división para atender los aspectos de radiodifusión y las políticas llevadas a cabo ha permitido que el espectro destinado a

radiodifusión haya sido mutilado y utilizado para otros servicios, (no se han otorgado licencias para televisión abierta desde hace décadas, pero sí están en funcionamiento señales de contenido televisivo codificadas (los codificados) utilizando espectro cuya atribución primaria o exclusiva es radiodifusión. La misma Secretaría de Comunicaciones ha pedido mediante resolución 2613 SC98, pedir el cambio a título primario para los servicios de radiodifusión, fijo y móvil terrestre en la banda 470 y 512 MHz. Esto quiere decir que prácticamente se restaron de la primacía del derecho a los canales del 14 al 20 para radiodifusión (libre y gratuita). Se ratificó esto otra vez en el año 2007.

Existe un perverso sistema, mediante en el cual para otorgar una licencia el COMFER y la CNC actúan de manera descoordinada haciendo imposible o casi imposible obtener una licencia para radiodifusión para televisión, pero sí para otros servicios que ocupan el espectro, pero que no son de radiodifusión.

Por estos motivos si se quiere agilizar la entrega de licencias, ordenar, defender y recuperar el espectro radioeléctrico de radiodifusión, es necesario que se integren en un único organismo las partes de la CNC, el COMFER, y la Secretaría de Comunicaciones con incumbencia en todas las bandas atribuidas a radiodifusión. Este organismo sería el encargado de planificar y recuperar las frecuencias donde ofrecer el prometido 33 % del espacio radioeléctrico a organizaciones sociales, universidades, etcétera Sin un planeamiento adecuado y sin la necesaria organización de los organismos será casi de imposible realización, ya que las frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión han sido adjudicados prácticamente en su totalidad, y hoy son fuente de especulación para su comercialización con ganancias rápidas de dinero. Para dar un ejemplo en el 2001 casi 100 canales de televisión adjudicados en la banda de UHF está en manos de una decena de licenciatarios, algunos en sociedad con empresas extranjeras, en la zona de influencia de Buenos Aires.

C. Proponemos recuperar el espectro radioeléctrico destinado a la radiodifusión, ampliar el mismo para radios de FM con el fin de posibilitar la entrada de nuevos licenciatarios. Propuestas.

I. Para la implementación de la TV digital terrestre es necesario liberar el espectro radioeléctrico en la banda de UHF, hoy ocupada por otros servicios que no son de radiodifusión. Dos leyes establecen la prioridad para la atribución primaria a radiodifusión. Corresponde a los canales 21 al 69.

II. Recuperar los canales para TV digital terrestre del 14 al 20 para la radiodifusión volviendo a dar esas frecuencias a título primario sólo para radiodifusión. Se deberá elevar el pedido a la UIT en tiempo y forma. Son las frecuencias de 470 MHz a 512 MHz.

III. Una vez migrados los canales de TV digital terrestre a la banda de UHF quedarán disponibles los canales de VHF, de los cuales son de especial interés

aquellas sociedades sería la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, exceptuando expresamente a la radiodifusión y que mientras estén vigentes las licencias, las sociedades licenciatarias no podrán ampliar ni modificar su objeto social ni mudar su domicilio fuera de la República Argentina. La duración de aquellas sociedades, además, sería de noventa y nueve (99) años.

La ley 25.750 denominada de Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales que fue promulgada en julio del 2003 por el gobierno anterior prohíbe, a su vez, a las personas jurídicas propietarias de medios de comunicación, aunque constituidas en el país, que estén controladas directa o indirectamente por empresas extranjeras.

En cuanto a las definidas como personas de existencia ideal sin fines de lucro del artículo 21, inciso *b*), prestadoras además de servicios públicos y específicamente de telecomunicaciones del artículo 25, apartado I, son muchas veces en nuestras localidades las que proveen la energía eléctrica, el agua corriente y el alumbrado público, servicios que pese a no tener fines de lucro son monopólicos e imprescindibles para la vida actual, a los que agregan otros servicios de relativa importancia.

Esto las coloca desde el vamos en una posición dominante de mercado, materia que específicamente preocupa combatir en el espíritu del proyecto que se encuentra bajo análisis.

Pero la razón de ser de tales sociedades es la solidaridad y la ayuda mutua y su actividad está dirigida a prestar, mayoritariamente, servicios públicos básicos, los que bien vale recordar, al momento de su implementación cumplieron con satisfacer necesidades básicas de la población que otros prestadores no satisfacían por diversas razones. La radiodifusión o la comunicación audiovisual, cuentan en la actualidad con al menos un prestador pyme en las localizaciones que nos ocupan. Razón por la cual, carece de sentido social, el otorgamiento de licencias por este motivo a entidades como las descriptas.

Además, los prestadores pymes jamás han gozado ni está previsto que lo hagan, de los privilegios impositivos que tienen aquellas entidades (exención del impuesto a las ganancias, a los bienes personales sobre las cuotas sociales y en la provincia de Buenos Aires el impuesto de sellos).

Por ello, proponemos la siguiente redacción para el artículo 25, subsumiendo el apartado III en el II, dado que se trata en ambos casos de servicios públicos:

Excepciones.

No será aplicable lo dispuesto en el inciso *i*) del apartado I y el inciso *d*) del apartado II del artículo 23 cuando:

I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Cuando se

tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, solo será aplicable la excepción para localidades donde no exista otro prestador que revista su calidad de pyme, con arreglo a lo previsto en los artículos 1 y 4 de la resolución de la SEPyme 24/2001.

Asimismo, en estos supuestos la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

II. Se tratare de persona de existencia ideal con fines de lucro prestadora de servicios públicos, sólo podrá ser titular de una licencia de servicios de televisión por suscripción prestados mediante vínculo físico, pero en caso de que exista otro prestador en la misma área de servicio, solo lo podrá brindar cuando dicho prestador no revista la calidad de pyme, con arreglo a lo previsto en los artículos 1 y 4 de la resolución citada en el apartado anterior. En este supuesto la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población y darse publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación progresiva de los servicios.

Cuando se trate de personas jurídicas con fines de lucro prestadoras de servicios de telecomunicaciones estas deberán acreditar que se encuentran garantizadas y plenamente disponibles y operativas para una porción mayor a la mitad del mercado respectivo, en forma previa a la solicitud de la licencia, las siguientes condiciones:

1. La interconexión con otros operadores, en cualquier punto técnicamente factible de la red. Para ello, los acuerdos de interconexión se efectuarán en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas; en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no

deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio;

2. La portabilidad numérica entendida como derecho del cliente o usuario en las condiciones en que la autoridad de aplicación determine, conforme con –al menos– los siguientes supuestos:

a) Cambio de prestador de red telefónica fija, cuando no haya modificación de servicio ni de ubicación física del cliente;

b) Cambio de prestador de red telefónica móvil, aunque cambie la modalidad del servicio prestado;

c) Cambio de prestador para los servicios de red inteligente, incluyendo los servicios de numeración personal, cuando no haya modificación de servicio.

3. La interoperabilidad de redes;

4. La existencia de opciones desmonopolizadas de acceso al y del Sistema Nacional de Telecomunicaciones interno y al exterior, alterno a la red del solicitante para todos los rangos de servicios prestados por el requirente;

5. Poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

III. En todos los casos, los licenciarios de servicios públicos con o sin fines de lucro que soliciten la titularidad de licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en los apartados I, II de este artículo, deberán cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones:

a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate. *Esta administración separada de unidades de negocios no será exigible a las personas jurídicas sin fines de lucro;* (Solicitamos suprimir este párrafo)

b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;

c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como, a mero título ejemplificativo, las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;

d) Facilitar-cuando sea solicitado-a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

e) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores conforme la actividad principal que desarrolle la licenciataria;

f) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la autoridad regulatoria a la distribución de contenidos de terceros independientes.”

También nos preocupa la redacción del artículo 40 en cuanto obliga a la autoridad de aplicación revisar las reglas establecidas en los artículos 38 y 39, en virtud de nuevas tecnologías, porque esto significa lisa y llanamente la posibilidad de modificar la ley a través de un simple acto administrativo emanado de la autoridad de turno, integrada mayoritariamente por directores designados por el Poder Ejecutivo. Obviamente que se perdería la seguridad jurídica que necesariamente debe garantizar la inversión realizada e imposible de amortizar en dos años, si llegaran a cambiarse las reglas de juego que impidan la prestación del servicio en la forma imaginada en un principio.

Parece más razonable dejar esa posibilidad en manos del Congreso de la Nación, siguiendo los mecanismos habituales para la modificación de las leyes. Por ello, propiciamos la eliminación de dicho artículo.

Finalmente, queremos dejar patentizada nuestra conformidad con el reemplazo de la ley de radiodifusión de la dictadura, y también que venimos trabajando activamente con el propósito de que, ante el dictado de un nuevo texto legal para el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, se contemple la situación de las pymes del sector, las que con el esfuerzo personal de sus integrantes, inversiones y riesgo propio han posibilitado hasta la fecha, la cobertura televisiva de los lugares más recónditos de nuestro suelo, por lo que seguimos bregando en ese empeño en la esperanza de que ese cuerpo legislativo recepte nuestras expectativas.

Se reproduce resolución 24/2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

SIMÓN ROITMAN

Principales puntos sobre el proyecto de ley en discusión

En principio me puedo manifestar de acuerdo en la necesidad de un nuevo marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional. Teniendo en cuenta las particularidades propias de la televisión abierta.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación y la televisión en particular. Más del 90 % de los hogares del país ven televisión todos los días, se informan, se previenen, se entretienen. Es un servicio vital para las familias. Se debe legislar cuidadosamente escuchando las opiniones y necesidades de todos los involucrados para que el resultado sea una mejora en todos los componentes del sistema de

comunicación audiovisual y que la industria sea viable y sustentable. Por las razones expuestas, propongo la realización de audiencias regionales en todo el país para entender y atender las características que esta actividad requiere en áreas de menor densidad poblacional y potencial económico.

Consideraciones particulares

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad comercial, privada e independiente. Específicamente a los siguientes artículos:

“Artículo 149. Régimen de licencias vigente.

Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título. Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciarios, cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural, que ya han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes. Nada más discriminatorio y atentatorio de la Constitución Nacional como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo régimen para la radiodifusión adoptaron medidas que preservaban los derechos adquiridos de los entonces titulares de licencias como México (1960) o Brasil (1962). Sin embargo el proyecto establece en su artículo 150 el criterio contrario respecto de los tenedores de los Permisos Precarios Provisionales (resolución 341/93 y declaración. 310/98) para las que sí se les reserva una porción del espectro.

“Artículo 152. Adecuación.

Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a Un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo improrrogable serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Por ello, es imperativo disponer que los actuales licenciarios a la entrada en vigencia de la nueva ley deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34, respetando así los derechos adquiridos y las inversiones realizadas, preservando las fuentes de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el artículo 40 “Revisión Bianual de las Licencias”. Se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de las licencias, basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos:

crecimiento PBI e inversión publicitaria directa que preserven la sustentabilidad económica de las inversiones y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los licenciarios.

“Artículo 80. Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.

Demuestra un peligroso avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada estado provincial y a las universidades nacionales las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 % de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente junto con el proyecto bajo análisis brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que le compiten al radiodifusor comercial privado.

Ello es así porque se encuentran exentas de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitadas para competir por ingresos publicitarios generándose una competencia desleal lo que inevitablemente se traducirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. En el caso de España se prohíbe a la televisión estatal emitir publicidad comercial a partir de enero de 2011. Francia, por su parte, dispuso lo propio e invirtió 600 MM de euros para subsidiar a la televisión comercial, radio y prensa gráfica. Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con una amplia fuente de ingresos como las asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producción de programación local independiente en lugares donde no existen recursos para su realización.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder dada la limitación de sus ingresos desarrollar grandes producciones propias.

Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en la Capital Federal, hará que la audiencia se vuelque a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo la inversión publicitaria en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas por el Estado en procura del bien común.

La previsión del artículo 80 (reserva del espectro) torna sumamente azarosa la actividad de los medios privados comerciales toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática, puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados.

Se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como aeronavegación, telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado.

El nuevo marco normativo respecto de la norma digital y la correspondiente transición de un modelo a otro debe necesariamente contemplar la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del Mercosur incorporando aquellas ventajas competitivas más relevantes, para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar su nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología digital representará para los canales de televisión abierta gratuita una erogación de u\$s 120 millones aproximadamente, sin que eso tenga una contrapartida directa en sus ingresos por venta de publicidad ya que no se prevé un consecuente incremento de la inversión publicitaria, su principal fuente de ingresos. Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de contenidos (ficción, deportivos, informativos) impulsará fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión; industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe (exención total de derechos de importación, exención del IVA compras, desgravación del 85 % sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias, exención total del impuesto a los capitales). Se debería arbitrar los medios para que parte de esos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica con total autonomía respecto del Poder Ejecutivo nacional para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir imparcialmente con todas las obligaciones a su cargo. El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una Comisión Bicameral creada al efecto con la adecuada representación de mayorías y minorías parlamentarias”.

Publicidad

El sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales pueden emitir 6 minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas

señales cuentan con una cobertura significativamente más amplia (las extranjeras en todo el continente americano y las nacionales a nivel país insertas en los diferentes operadores de cable o servicios satelitales) a diferencia de los canales de TV abierta que solamente pueden cubrir su área geográfica asignada con lo cual existe una competencia de escala desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser el costo de la producción de la programación ya que al tener que producir los canales de TV abierta un 50 % de programación propia o local independiente y al contar con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de TV abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por TV abierta o en señales nacionales, no se exige este requisito para las señales extranjeras (artículo 72, inciso a).

El proyecto de ley restringe la libertad de empresa ya que la reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas (artículo 73, último párrafo) lo que debería quedar librado al criterio del programador respetando los derechos de todos los involucrados.

El proyecto de ley se aparta de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4.500/05 y de la Procuración del Tesoro de la Nación 279/05.

Fomento a la diversidad y contenidos regionales

Se encuentra absolutamente violentado los principios constitucionales al caer en excesos regulatorios como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer contenidos obligatorios (artículo 57) y llevándose al absurdo de disponer horarios de los mismos y la necesidad de autorización previa por parte del organismo de control “Autoridad Federal de Servicios” (artículos 54 y 55).

Se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones, típico condicionamiento de Estados Totalitarios por lo que el Congreso de la Nación debe suprimir el articulado en cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones no están impuestas para las licencias de televisión estatal, provincial o universitaria (artículo 56), así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por los servicios de suscripción.

Las obligaciones referidas serían equivalentes a que los diarios del interior no puedan contener más del 30 % de sus noticias e información similar a los diarios de Capital Federal y que las mismas no puedan figurar en sus páginas centrales.

HORACIO MARTÍN FERRER

Señoras y señores diputados, señoras y señores periodistas, señoras y señores ciudadanos presentes en este recinto y presentes en nuestro país:

Ante el inminente tratamiento parlamentario del proyecto de ley de medios audiovisuales en nuestro país, quiero hacerles un pedido a todos los representantes de nuestro pueblo en esta Cámara de Diputados de la Nación, a todos.

Soy vecino del barrio de San Telmo en esta Ciudad de Buenos Aires.

Aquí he vivido más de 50 de los 59 años que tengo. Lo que quiero decirles se los diré desde mi triple condición de vecino del barrio, miembro de la Asamblea Popular Plaza Dorrego - San Telmo, y

Radialista, o sea creador y conductor del programa "SanTelMovidá - Vidas y Movidas en San Telmo", emitido por Radio Gráfica FM 89.3 que está en el barrio de Barracas.

Quiero que tengan claro que el famoso proyecto de ley de medios audiovisuales presentado por el Poder Ejecutivo, no es el proyecto del gobierno, es un proyecto nuestro.

Y cuando nuestro me refiero a que es un proyecto del pueblo porque es un proyecto que se elaboró sobre la base de 21 puntos que a modo de principios presentados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática al gobierno, sirvieron de inspiración y guía para la redacción del mismo y ha sido el fruto de un trabajo de más de 5 años consultando a todas las organizaciones del pueblo y en todo el territorio nacional.

Señoras y señores, estos 21 puntos de la Coalición no se originan en un capricho de un sector social o empresario interesado en conservar, proteger o ampliar sus beneficios con la comunicación, sino en el interés de amplísimo abanico de sectores y organizaciones de diversa ideología, interesados en tratar de garantizar para todos los argentinos algo tan simple, pero a la vez tan esencial como el derecho a la comunicación.

Un derecho que además de ser constitucional, es un derecho humano fundamental, anterior incluso a la existencia misma de los Estados.

El derecho a la comunicación por radio y por TV es un derecho que ha sido históricamente cercenado, retaceado, y el decreto que hoy rige esta actividad en nuestro país fue hijo dilecto de la dictadura militar, aunque haya sido posteriormente modificado.

Queremos una ley de medios audiovisuales de la democracia, que nos asegure a todos –y a los que vivimos en San Telmo también– la posibilidad de oír todas las voces y hacer oír la propia.

Una ley que promueva no sólo la libre expresión, sino el trabajo argentino.

Muchas gracias.

DOCTOR RICARDO ELORZA¹**MIEMBRO DE ARBIA Y LA CORAMECO**

En nombre de ARBIA y la Confederación de Medios de Comunicación de la República Argentina, queremos recordar una máxima del creador de nuestros símbolos patrios y precursor de la independencia de América del Sur en el primer medio de difusión que utilizaron los revolucionarios de Mayo, del cual él mismo era director y fundador; y me refiero obviamente a Manuel Belgrano, quien escribió en el tercer número del periódico *Correo de Comercio* en marzo de 1810, un artículo que tituló "Educación", donde expresaba:

"Hubo un tiempo de desgracia para la humanidad en que se creía que debía mantenerse al pueblo en la ignorancia y por consiguiente en la pobreza para conservarlo en el mayor grado de sujeción. Esa máxima injuriosa al genero humano ha sido proscripta como una producción de la barbarie más cruel".

Nosotros también decimos con Manuel Belgrano que debe respetarse la libre expresión. Como base de una sociedad más justa, más libre y más soberana. Pero para que esto se cumpla y no sea sólo una declamación, como también él solía protestar, *no es posible que los monopolios ni los poderosos sean dueños de la información y la difusión de la cultura nacional*.

Nos afirmamos en las ideas de Belgrano, que desde el 2 de junio de 1794 denunció a los monopolios en su calidad de secretario perpetuo del Consulado de Buenos Aires que él mismo inauguró en esa primera sesión.

Por eso creemos muy oportuno este momento histórico de la patria que está cumpliendo los primeros 200 años de vida independiente, volver a tener una ley de radiodifusión actualizada, que esté a la altura de la primera y única de la democracia y que en 1953 votara este Congreso por iniciativa del presidente de la Nación, que tampoco aceptaba los monopolios. El mismo presidente que el 23 de noviembre de 1949 había instaurado la gratuidad universitaria en todo el país en atención a las ideas y sentimientos de Manuel Belgrano precisamente.

Creo que entonces los legisladores no pudieron imaginar la medida en que los magnates y los monopolios de los medios habrían de hacerse dueños de la desinformación y deformación como los que actualmente lesionan la mente y la salud de los argentinos con una programación degradante, tan obscena e irrespetuosa de las buenas costumbres como absurda, violenta y amoral. ¿Acaso alguien desconoce de lo que estoy hablando?, ¿algún padre, abuelo o tío puede aceptar lo que hoy consumen sus descendientes aún niños en la televisión o radio a toda hora? ¿Qué representante del pueblo aprueba este disloque anticultural en que se ha convertido la comunicación social?

1. Contador público (UBA).

Respaldamos aquella base fundamental que la coalición por una radiodifusión democrática sintetizó en los 21 puntos y el proyecto de ley de servicios de medios audiovisuales que el mismo interventor del COMFER se encargó de enriquecer auscultando la opinión pública en cada rincón del país, recorriendo provincia por provincia.

Este apoyo desde la Asociación de Radiodifusores de Buenos Aires y el interior de la República –ARBA– y la Confederación de Medios de Comunicación de la República Argentina –CORAMECO–, lo hacemos convencidos de que nadie puede estar en contra de este proyecto, siempre que se considere respetuoso de las instituciones de nuestro país y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 19 dice exactamente lo mismo que nuestro precursor hace más de 200 años: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”.

Sólo se puede garantizar la democracia con una ley de radiodifusión y comunicaciones visuales enriquecida y fortalecida en cada pueblo, en cada ciudad de la patria como es el caso del presente proyecto. Por eso reconocemos y respaldamos el sentido popular de este proyecto de ley, porque los foros de discusión posibilitaron enriquecerla y consensuarla en todo el país por todos los sectores.

Finalmente, reiteramos la propuesta que realizamos en el foro de Mar del Plata en el mes de abril y en Buenos Aires en la Facultad de Ciencias de la Comunicación en el mes de mayo:

1º) Pretendemos que la nueva ley reconozca el 33 % reservado para las empresas comerciales *exclusivamente a las pequeñas y medianas empresas, empresas unipersonales, familiares y a las radios comunitarias que fueron en definitiva las que pusieron límite a la hegemonía absoluta de las grandes cadenas, potenciadas por la pseudo ley de la dictadura* y que, contradictoriamente, los distintos gobiernos constitucionales sucesivos no acertaron a cambiar; y

2º) *La inmediata normalización de las zonas declaradas conflictivas otorgando las respectivas licencias a quienes cumpliendo con las exigencias del Estado nacional nos presentamos en 1999 a la licitación de adjudicación directa para emisoras de frecuencia modulada.*

Los poderes del Estado nacional tienen la obligación de subsanar sin más pérdida de tiempo la deuda que mantienen durante estos 10 años y que atentan contra la libre expresión cultural e informativa auténticamente federal y consecuentemente antimonopólica.

Asimismo, hacemos votos para que el Congreso Nacional, así como en el sesquicentenario de la patria editó una de las obras más importantes de nuestra historia: la “Biblioteca de Mayo”, realice hasta el 2016 una obra similar utilizando los medios de comunicación audiovisual y la cinematografía como una contribución concreta y efectiva al bicentenario de la patria, revirtiendo la actual cruda y lamentable realidad,

indicativa de un absurdo retroceso cultural que hoy nos envuelve a todos. La comunicación audiovisual sólo puede ser concebida y aceptada por el Estado como función social inseparable de nuestra cultura e identidad nacional.

HÉCTOR RICARDO GUARAGLIA

En mi carácter de simple ciudadano y a fin de ejercer el derecho a la información consagrada en la Constitución Nacional lo que solicito se me anote para poder participar en la audiencia pública a realizarse para el tratamiento parlamentario de la llamada popularmente Ley de Medios de Comunicación.

Desde mi punto de vista, más allá del tratamiento específico de dicha ley, deberíamos encarar por parte de todas las fuerzas vivas, la influencia de los avances tecnológicos en todas las esferas de la vida cotidiana de los ciudadanos.

En la era del conocimiento este debe estar al alcance de todos, ya que sin conocimiento no hay libertad, y esta es la bandera primera de la argentinidad.

Solicitemos deponer mezquindades y sectarismos de fracción, para pensar en la felicidad del pueblo y en la influencia que este nuevo debate tendrá sobre las nuevas generaciones, ya que ellas son las llamadas a usufructuar estos avances.

El tratamiento de este debate planteado solo desde el punto de vista de determinados intereses económicos es de un reduccionismo rampante duccionescer que estas modificaciones tecnológicas necesariamente pondrán fuera de juego a algunos actores, pero al mismo tiempo generan otros nuevos, y el que se resiste al cambio termina perdiendo. Siempre ha sido así y siempre será así.

También creemos que estos debates pueden aportar avances a otros países en esta era de globalización. Por ejemplo en el necesario y urgente referido al patrón de cambios indispensables en la matriz tecnológica: la naturaleza No tolera más derroche, ni más pérdida de tiempo. Para esto es imprescindible nuevos canales de comunicación a universidades y centros de estudios y por que no a la tan negada y/o manipulada voz del ciudadano común.

No se si lo expuesto alcanza para ser tenido en cuenta en la realización de la audiencia pública, pero si se que es una prueba de transparencia en los criterios de participación del carácter democrático y plural de nuestras instituciones.

Sin más saludo a los miembros de la Comisión de Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados.

Salúdalos muy atentamente en Unión, Felicidad y Libertad.

RODOLFO LÓPEZ*Conclusiones del debate sobre propuesta de ley de medios de Comodoro Rivadavia, Chubut*

El día 24 de abril del corriente año en la Sede de la Universidad Nacional de la Patagonia, se llevo adelante el Foro participativo, que tuvo como objetivo la discusión de la Propuesta de proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, presentada el 18 de marzo en el Teatro Argentino de La Plata.

El Foro fue presentado por el propio rector de la Universidad Cdr. Jorge Gil, dando la bienvenida a los visitantes, el apoyo concreto al debate destacando la importancia y trascendencia del evento en esta etapa.

Contó con la participación de destacados panelistas: el magíster Osvaldo Da Costa, director de Radio Universidad de Río Cuarto, miembro de ARUNA (Asoc. de Radios Universitarias Argentinas), el periodista Pascual Calicchio, responsable del Area Comunicación en el Movimiento Barrios de Pie, miembro de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, el Abogado Roberto Llaiguel, miembro de la cátedra de DD.HH. y el gerente de Comunicación Audiovisual de la Agencia TELAM, Gonzalo Carbajal.

Participaron referentes de distintos gremios, periodistas, asociaciones y cátedras de la carrera de Comunicación Social.

En la provincia fue esta la única instancia donde se pudo socializar la información, discutir y sugerir modificaciones

Fue un denominador común el pedido de que se debata la ley ya!!!, considerando que constituye una indispensable herramienta democratizadora. Los medios de comunicación existentes lograron su hegemonía, alcanzando el poder que ostentan hoy, de la mano de la ley de radiodifusión de la dictadura y el vacío legal que esta deja por resultar anacrónica. Estos medios a su vez resultan ser parte de grandes empresas que en la búsqueda de ganancia y poder, intentan convencernos de que la única mirada que existe es la generada por ellos en defensa de los intereses inherentes a sus necesidades mercantiles. El monopolio de los medios se ha transformado así en el monopolio de la palabra.

El proyecto de ley que se está discutiendo en los distintos Foros participativos, retomando los 21 puntos que elaboró la Coalición por una Radiodifusión Democrática, puede compensar desequilibrios, puede complementar vacíos con la conformación de nuevos espacios. Puede distribuir la palabra y poner límites que garanticen la libertad de expresión y comunicación de todos. Esta propuesta de ley busca legislar para garantizar el ejercicio universal de recibir, difundir, investigar y proporcionar opciones a la comunidad.

Los ejes de discusión se centraron en los siguientes ítems:

Universalizar la comunicación para ampliar los medios comunitarios: apoyar la iniciativa de que

las cooperativas, universidades, sindicatos, etcétera para que puedan tener su medio de comunicación sin restricciones. En este sentido, faltan definiciones respecto al sostenimiento económico que el Estado debe garantizar.

Un marco legal: donde quede expresamente regramentado el apoyo estatal a las distintas emisoras comunitarias

Evitar los monopolios: determinar un porcentaje máximo de radios de gestión privada comercial. Del límite que permite la ley, 10, bajar a 4 licencias.

Reservar el espacio audiovisual a organizaciones sin fines de lucro: Sostener el 33 % del espectro que prevé la ley para las organizaciones sociales sin fines de lucro.

Divulgar masivamente los eventos deportivos trascendentes del país: que se transmitan por televisión abierta los partidos de fútbol y demás encuentros deportivos de interés para el pueblo.

Fomentar la producción regional: defender y acompañar la cultura propia de cada región que redundará en más fuentes de trabajo.

Incorporar los reclamos de los pueblos originarios: dejar específicamente aclarado dentro del texto de la ley la reserva de espacios destinados exclusivamente a este sector.

Incorporar la mirada del género: desde los discursos orales y visuales que se emiten, resaltando la igualdad en derechos.

Sostenimiento del espacio de discusión: poner de relieve en todos los momentos y espacios posibles la discusión de democratizar la palabra.

Las conclusiones y aportes de los distintos foros realizados en el país suman más de 1.000 tal como informara el coordinador general del COMFER Luis Lázaro y aún están siendo procesados.

El registro radiofónico de lo ocurrido en Comodoro Rivadavia se encuentra a disposición de quienes soliciten el material.

El Foro concluye en dejar el espacio de discusión-difusión abierto y permanente, trasladando nuestra opinión a la ciudadanía, mediante acciones en los barrios. En tal sentido se propone movilizar al congreso nacional cuando se trate el proyecto.

El Foro estuvo organizado por las siguientes instituciones, UNPSJB, Radio Universidad, Movimiento Libres del Sur, Cátedras Libres de Derechos Humanos y de Pueblos Originarios, Radio Comunitaria del Chenque, Asociación Pro Derecho de los Niños, Movimiento Barrios de Pie, Regional Sudeste del Chubut de la Central de los Trabajadores de la Argentina, Sindicato de Trabajadores de Prensa, representantes de Comisión de Asociados del Banco Credicoop, asociaciones vecinales, Asociación Agentes de Propaganda Médica, personal aeronáutico, Sindicato de Trabajadores Judiciales de Chubut, Agrupación Petroleros de la

FETERA, entre otros. Adhirió el Partido Comunista de Comodoro Rivadavia.

LICENCIADO ALEJANDRO MALOWICKI.¹

APCI, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CINE PARA LA INFANCIA

Por cuanto en el presente proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, la infancia es protegida, respetada y sujeto de derecho, saludamos al mismo e instamos al Honorable Congreso de la Nación a su correspondiente tratamiento, sanción e inmediato reemplazo de la que actualmente rige a los medios audiovisuales.

A continuación proponemos los cambios que consideramos necesarios efectuar en aquellos artículos que están referidos a la programación dedicada a la infancia y a la adolescencia

Capítulo V: Contenidos de la programación.

Artículo 57.

2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:

a) Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional;

b) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales;

c) Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de seiscientos mil (600.000) habitantes, y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones.

Propuesta

Para garantizar la presencia de programaciones destinadas a la infancia y a la adolescencia en todos los servicios de televisión, las mismas deben estar claramente explicitadas en el cuerpo de la ley y no expuestas a las alternativas y discusiones que se susciten en las etapas de la reglamentación.

Debería garantizarse la inclusión de una cantidad mínima de dos (2) horas diarias de programación infantil –una (1) hora por la mañana y una (1) hora por la tarde–, una (1) hora diaria de programación para la adolescencia, en todos los canales de televisión abierta de cobertura nacional y en los canales provinciales y cuyo origen sea como mínimo el setenta por ciento (70 %) de producción nacional y cuyo veinte por ciento (20 %) sea de producción independiente.

1. Presidente de la Asociación de Productores de Cine para la Infancia, APCI. Director y productor de cine y televisión. Creador y docente titular en la UBA y en el ENERC de la materia “realización y producción de cine y televisión para la infancia y la adolescencia”.

Se deberían establecer las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros/flashs) pueden vulnerarse los principios de protección al niño en horarios no reservados para un público adulto.

3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:

c) Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido. En el caso de servicios localizados en ciudades con menos de seis mil (6.000) habitantes el servicio podrá ser ofrecido por una señal regional.

Propuesta

En la señal de producción local, debería garantizarse la inclusión de una cantidad mínima de dos (2) horas diarias de programación infantil –una (1) hora por la mañana y una (1) hora por la tarde–, y una (1) hora diaria de programación para el público adolescente.

El origen de la producción debería ser un setenta por ciento (70 %) de producción nacional e independiente.

g) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta;

Propuesta

En la señal de producción local, debería garantizarse la inclusión de una cantidad mínima de dos (2) horas diarias de programación infantil –una (1) hora por la mañana y una (1) hora por la tarde–, y Una (1) hora diaria de programación para el público adolescente.

El origen de la producción debería ser un setenta por ciento (70 %) de producción nacional e independiente.

Artículo 59. Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales.

Los servicios de radiodifusión que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla:

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, seis (6) películas nacionales, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta tres (3) telefilmes nacionales, en ambos casos producidos mayoritariamente por productoras independientes nacionales, cuyos derechos de antena hubieran sido adquiridos con anterioridad a la iniciación del rodaje.

Los licenciarios de servicios de televisión abierta o por suscripción cuya área de cobertura total comprenda menos del veinte por ciento (20 %) de la población del país, podrán optar por cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas producidas mayoritariamente por productoras independientes nacionales, por el valor del cinco por mil (5 %) de la facturación bruta anual del año anterior.

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

No están comprendidas a los fines del presente artículo las obras audiovisuales que hubiesen obtenido los beneficios establecidos por la ley 17.741

Propuesta

1. Para que efectivamente los prestadores de servicios audiovisuales cumplan con la cuota de pantalla y todas las obras audiovisuales puedan acceder a la misma, es de fundamental importancia que se elimine el último párrafo de este artículo (destacado en *italica*), dado que la casi totalidad de las películas nacionales y telefilms gozan de los beneficios de la ley 17.741, que es la que rige las políticas, créditos y subsidios de la industria del cine.

2. Para incrementar la calidad y la producción del cine nacional dedicado a la infancia y a la adolescencia y gracias a ello gocen de obras audiovisuales a través de las cuales puedan reconocerse e identificarse con la riqueza y diversidad de nuestros lenguajes y culturas y su formación como futuros espectadores adultos que puedan valorar la producción nacional, es imprescindible que la cuota de pantalla se enriquezca con la presencia de obras destinadas a la Infancia y a la Adolescencia.

Se debería eliminar el párrafo destacado en rojo.

Se deberían agregar, dos (2) películas dedicadas al público infantil y un (1) telefilm.

Con carácter obligatorio y en las mismas condiciones económicas que las películas para el público adulto.

Artículo 60. Protección de la niñez y contenidos dedicados.

[...] La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita

previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros/flashs) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto.

Propuesta

La cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños, niñas y adolescentes en todos los canales de televisión cualquiera sea el sistema de emisión deberían estar contemplados en la misma ley y en los mismos términos expuestos en nuestra propuesta correspondiente al artículo 57.

Título VII . Servicios de radiodifusión del Estado nacional

Capítulo I. Creación. Objetivos.

f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;

Propuesta

Los servicios de radiodifusión del Estado nacional tienen la obligación de garantizar la presencia de las programaciones destinadas a la Infancia y a la Adolescencia, es por ello que las mismas deben estar claramente explicitadas en el cuerpo de la ley y no expuestas a los vaivenes de la reglamentación.

Debería garantizarse la inclusión de una cantidad mínima de tres (3) horas diarias de programación para el público infantil y una (1) hora diaria para el público adolescente, y cuyo origen sea como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de producción nacional y cuyo treinta por ciento (30 %) sea de producción independiente.

Se deberían establecer las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros/flashs) pueden vulnerarse los principios de protección al niño en horarios no reservados para un público adulto.

Título X. Determinación de políticas públicas.

Artículo 144.

g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.

Propuesta

Dada la importancia que adquiere la creación de este Fondo Concursable es necesario que la composición del mismo esté explicitado en el cuerpo de la ley.

CARCO**CÁMARA ARGENTINA DE COOPERATIVAS, MUTUALES
Y OTROS PRESTADORES COMUNITARIOS
DE RADIODIFUSIÓN**

Señores diputados:

La Cámara Argentina de Cooperativas, Mutuales y otros Prestadores Comunitarios de Radiodifusión (CARCO), se presenta una vez más a audiencias públicas convocadas para tratar la modificación de la Ley de Radiodifusión, como lo hicieramos en 2001. En esa oportunidad, conscientes de la responsabilidad que como sector social representábamos, luego de las siete audiencias que tuvieron lugar en todo el país a las cuales concurrimos y de analizar los ocho proyectos de ley incluido el del Poder Ejecutivo de aquel momento, presentamos en la última reunión, en la Capital Federal, un proyecto integral de ley, que fuera asumido por el entonces diputado nacional Héctor Polino y que tuvo estado parlamentario mientras el mencionado fue miembro de la Cámara. No recibiendo tratamiento.

Cuando el proceso de modificación parlamentaria de la vieja ley de la dictadura fracasó, dos meses antes de la grave crisis que nos embargó a todos en diciembre de 2001, la CARCO modificó su estrategia de lucha contra la discriminación al sector de la economía social que imponía aquella y definimos como prioritario concurrir al Poder Judicial a procurar su declaración de inconstitucionalidad. Lo conseguimos en primera instancia en diciembre de 2001 en el caso “Cooperativa de Servicios Públicos de Villa Santa Rosa c/ Estado nacional– COMFER”, el cual fue financiado y apoyado por nuestra Organización. Desde allí en adelante no cejamos en todos los otros fueros judiciales. Ganamos la segunda instancia a mitad de 2002 y en septiembre de 2003, la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió sus famosos fallos, donde por primera vez se declaraba la inconstitucionalidad en el caso de la Mutual Carlos Mujica (radio La Ranchada) y de la mencionada Cooperativa. Ambas causas fueron apoyadas firmemente por CARCO como quedó dicho.

De esos fallos contundentes de la Corte y no de otra razón, surgió el proyecto de modificación del artículo 45 de la ley 22.285, que se inició en el Honorable Senado de la Nación por iniciativa del Poder Ejecutivo nacional. Luego, ese proyecto con media sanción, fue modificado casi por unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados, cuya media sanción fue modificada inconstitucionalmente en revisión por el Senado. De allí surgió la ley 26.053 el 17/08/2005.

Precisamente en el trámite de debate dentro de la Comisión de Comunicaciones e Informática, que era conducida entonces por el diputado Osvaldo Nemirovski fue cuando se dio el mayor esfuerzo de búsqueda de consensos de parte del Movimiento Cooperativo, nucleado en CARCO. Dado el texto limitativo hacia el sector que provenía en ese momento del Senado, a pesar de los fallos de la Corte, se buscaron consensos que hicieran posible avanzar en la modificación de la

ley de la dictadura para democratizar efectivamente las comunicaciones. Debemos reconocer que todos los bloques parlamentarios buscaron esos acuerdos con buena predisposición, e incluso el bloque mayoritario de ese momento, que podría haber evitado los consensos, pues tenía el número de votos suficiente, hizo esfuerzos muy loables por encontrar una fórmula que sintetizara la voluntad común alcanzada. Por eso se cambió casi por unanimidad el artículo 45, que era la verdadera columna vertebral de la ley de Videla y los tiranos.

En ese momento, el Poder Ejecutivo del presidente Néstor Kirchner no aceptaba la inclusión de las empresas prestadoras de servicios públicos como licenciatarias, por eso el eje del debate giró en torno a cómo cumplir con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que había declarado que la ley de la dictadura era inconstitucional para una cooperativa que precisamente era prestadora de servicio eléctrico y telefónico.

Humildemente nos corresponde haber sido los autores de la famosa frase (que incluso hoy está presente nuevamente en el texto del Poder Ejecutivo nacional) “... realizar una evaluación integral de la solicitud, que contemple el interés general de la población”; la cual no figuraba en el despacho de la Comisión de Comunicaciones que se llevó al recinto; pero que fuera acordado como fórmula de consenso entre los distintos bloques previo a su tratamiento con participación de CARCO e incorporada durante el debate en plenario.

Con esto se buscaba resolver el problema de las cooperativas de servicios públicos, a las cuales se pretendía según el texto del Senado, seguir proscribiendo de las licencias.

Se tomaba como excepción, precisamente porque el espíritu del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo era dejar fuera de la radiodifusión a las empresas prestadoras de servicios públicos en general. Así se buscaba un mecanismo de excepción para los cientos de cooperativas de servicios públicos, sin violentar a ningún prestador anterior.

La historia es bien conocida, El Senado cuando analizó en revisión ese texto, sobre el cual no podía más que insistir con su texto original o aprobar el que volvía de diputados, le hizo una sola corrección: Suprimió inconstitucionalmente la frase del consenso alcanzado. Así ninguna empresa de servicios públicos, ni lucrativa ni cooperativa, puede ser titular de licencias en la actualidad.

Frente a este nuevo esfuerzo de modificación de la ley, por una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual hoy propuesta, decimos que:

El sector cooperativo en general pasó 25 años de exclusión por una discriminación basada en la teoría de la seguridad nacional que impusieron los tiranos de entonces.

El sector cooperativo de servicios públicos, a esa discriminación, le debe agregar cuatro años más, es decir 29 años de exclusión.

En ese tiempo, diversas empresas lucrativas obtuvieron licencias de radiodifusión en las miles de comunidades atendidas por cooperativas de servicios públicos, mientras a éstas se les negaba el acceso. Pudieron instalarse, crecer, acumular capital y dar los saltos tecnológicos que fueron necesarios, precisamente por la ausencia legal del sector de la economía solidaria en general.

Pero además, desde agosto de 2000 hasta marzo de 2009 (es decir 103 meses), el Poder Ejecutivo mantuvo cerrada la venta de pliegos para los denominados servicios complementarios, con lo cual la discriminación en este servicio, se vio potenciada, favoreciéndose la concentración de medios a niveles aún mayores.

Las cooperativas de la rama de servicios públicos, representan según el censo realizado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Solidaria (INAES), el 41 % del total de cooperativas (página 47 del mismo); y totalizan a 2005 la cantidad de 1521 entidades (página 49 de ese documento)

Sólo sobre las entidades censadas en el momento de la realización del mismo (30/06/05) había 1.466.349 asociados a éstas. (Página 61 del Documento del Censo).

Eso significa que casi 6.000.000 de compatriotas reciben servicios públicos de cooperativas en nuestro país. Es decir un 15 % del total de argentinos. Pero si consideramos que en los grandes conglomerados urbanos las cooperativas de servicios públicos son inexistentes, ese porcentaje aumenta sustancialmente sobre el total de usuarios del denominado "interior profundo".

Por eso es que el actual proyecto y su redacción final, deben ser a nuestro criterio analizados muy cuidadosamente, pues los tiempos han cambiado, la brecha de desigualdad se ha incrementado y las fórmulas de consenso para permitir el ingreso a las cooperativas de la rama de servicios públicos, que utilizamos en 2005, cuando se mantenía excluidas a todas las empresas prestadoras de servicios públicos, a la situación existente en este momento, donde el texto propuesto por el Poder Ejecutivo nacional y algunos de los textos de otros diputados incluso, autorizan ese ingreso a los servicios audiovisuales.

En consecuencia, y basándonos en todo lo antedicho, en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mencionados y que pedimos sean tenidos en cuenta, en las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que basándose en el pacto de San José de Costa Rica son correctamente incluidas como notas al pie del artículo 21, en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, en el proyecto de ley de la diputada Silvana Giudice (artículo 6º, inciso g) y artículos 7º, 23 y 28) y en nuestro propio proyecto de ley presentado en 2001.

Y teniendo en cuenta que un artículo esencial del proyecto del Poder Ejecutivo nacional es el 12, ya que detalla con minuciosidad las misiones de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, que es como hacer una declaración de objetivos políticos de interés general a cumplimentarse y que establece en su inciso 10) Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación. Y dice en su inciso 13) Promover y estimular la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia.

La CARCO, en representación del sector cooperativo de servicios públicos que aspira a ejercer el derecho de ser titular de licencias para servicios de comunicación audiovisual, considera que la mejor forma de prevenir las prácticas monopólicas en las comunidades servidas y favorecer el ejercicio humano a la libertad de expresión y la comunicación, es precisamente reconocer por parte del Congreso la enorme injusticia cometida durante los últimos 29 años en los cuales las cooperativas de servicios públicos Fueron excluidas. Hoy, son el sector mayoritario del cooperativismo argentino, son empresas nacionales, locales, autosustentables, que no necesitan ser subsidiadas pues disponen de patrimonio propio acumulado por años de gestión austera y de reinversión permanente, son auto gestionadas por sus miles de asociados, resumen en si mismo el concepto de oferta y de demanda, pues sus mismo usuarios son los propios dueños de las mismas y por tanto no pueden ni remotamente ser puestas en pie de igualdad regulatoria con las empresas lucrativas de servicios públicos.

Y este simple concepto, se confunde en el artículo 25, pues prácticamente se les da el mismo tratamiento regulatorio a las cooperativas de servicios públicos, que reciban oposición de un prestador actual que en general vienen prestando servicios en exclusividad durante diez o quince años, sin tener regulaciones de calidad de servicio, objetivos de universalidad del mismo ni libre accesibilidad ni tarifa, precisamente porque ellos prestan servicios desregulados, con precios libres y sin control y no servicios públicos.

¿Hay o no hay monopolio fáctico cuando el prestador de cable de una localidad donde la cooperativa local ha estado excluida por 29 años, es el único prestador al cual tienen acceso los habitantes de esa comunidad?

Nos encontraríamos ante el absurdo que si la empresa de telecomunicaciones más grande de América Latina, que no es prestadora de servicios públicos en la Argentina en la actualidad, se asociara con capitales nacionales teniendo sólo el 30 % del mismo, y así se presentara para solicitar una licencia en una localidad

donde existiera un prestador de cable desde hace 15 años, operando en exclusividad, obtendría su licencia sin problemas y sin tener que pasar por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. En cambio, si en la misma ciudad se presentara la cooperativa eléctrica local, y el prestador desde hace 15 años decide oponerse, la autoridad de aplicación deberá solicitar previamente un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Es un absurdo y en el fondo se favorece la concentración y la falta de incorporación de nuevos protagonistas, en este caso del sector no lucrativo.

Se considera apriorísticamente que las cooperativas de servicios públicos son monopólicas. Nos preguntamos: ¿En qué monopolio los usuarios son los dueños? ¿En qué monopolio los usuarios asumen los riesgos de la explotación de los servicios? ¿En qué monopolio los usuarios pueden elegir a sus autoridades, a sus controladores, e incluso removerlos si no cumplen correctamente sus funciones?

En las cooperativas de servicios públicos todo eso se cumple, sencillamente porque no son monopolios ni nunca lo serán. Ni filosóficamente, ni fácticamente, ni legalmente.

La propuesta que hacemos entonces a esta audiencia pública es:

Modificación del artículo 25 del proyecto del Poder Ejecutivo nacional de la siguiente manera:

“Artículo 25

Excepciones

No será aplicado lo dispuesto en el inciso *i*) del apartado I y el inciso *d*) del apartado II del artículo 23 cuando:

I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual.

Hubiéramos deseado incluir más observaciones en nuestras propuestas, como hiciéramos en 2001; pero los tiempos son exigüos y nuestro deber democrático nos insta a no rehuir el debate de lo que consideramos el nudo central de nuestras necesidades.

DAVID SANTONI
MOSANA, MOVIMIENTO SANITARIO NACIONAL

En representación del Movimiento Sanitario Nacional (MOSANA), deseo expresar nuestro apoyo al proyecto de ley de medios audiovisuales, los fundamentos de dicho posicionamiento son los siguientes:

Hacia una ley de servicios audiovisuales de la democracia y la participación

Como integrante del Movimiento Sanitario Nacional (MOSANA), considero que la modificación de la ley de radiodifusión de la dictadura, la cual ha coartado el derecho pleno a la comunicación al pueblo –derecho

humano inalienable y uno de los pilares de la democracia –, es una iniciativa importantísima para la sociedad argentina en su totalidad.

En primer lugar desde el MOSANA sostenemos que los medios de comunicación deben permitir amplificar la voz del pueblo, deben permitarnos expresar a los trabajadores, a los profesionales, a las empresas, a los productores, a los estudiantes, a la comunidad en general, nuestra información, nuestra opinión, nuestros saberes, nuestras experiencias, problemáticas, identidades, nuestra visión y aportes sobre los hechos y debates transcendentales para el país.

La única forma en la cual los medios de comunicación podrán cumplir esta función social articuladora, sintetizadora y amplificadora de los saberes e intereses populares es garantizando la independencia por parte de los mismos de la influencia de los grandes grupos económicos financieros.

En el área de la salud pública, el carácter absolutamente mercantil de la comunicación audiovisual ha generado en la opinión pública, una profunda distorsión sobre temas de salud que son de enorme trascendencia.

Por un lado la sobrecarga de propaganda de múltiples productos farmacológicos, refuerza permanentemente la idea en la población de que para la mayoría de las “dolencias” o situaciones de la vida cotidiana de los trabajadores, existen unos medicamentos que se puede adquirir fácilmente. Esto genera por un lado la idea de “automedicación” por parte de la población, cuando ya no quedan dudas de las consecuencias negativas para lo individuos y el sistema de salud.

Por otro lado también se refuerza la idea que medicaliza la vida de las personas ya que los medicamentos se ofrecen como productos inocuos y cuasi-mágicos que todos pueden consumir.

El anterior es simplemente un ejemplo de cómo la ausencia de un fin “verdaderamente educativo en salud” y la dominante presencia de grandes laboratorios hacen más que necesaria una ley que permita tener el mejor marco jurídico.

Garantizar la independencia de los medios de comunicación, democratizar los medios de comunicación y dejar de concebirllos meramente como una actividad con fines de lucro es central, ya que los mismos deben estar al servicio del desarrollo social, productivo cultural y educativo del pueblo. En ese sentido el acceso a la radiodifusión debe ser considerado como un derecho y una actividad vital para que no seamos excluidos, alienados y enajenados cultural y productivamente.

Para garantizar este derecho el Estado de cumplir un rol central. Sólo el Estado, en ejercicio de la soberanía nacional, debe tener el derecho de adjudicar frecuencias radioeléctricas por períodos de tiempo delimitados a aquellos que puedan garantizar el cumplimiento de un rol social, productivo, cultural o educativo además de una buena calidad en el servicio, considerándolas siem-

pre como patrimonio de los pueblos y de la Nación, y bajo ningún punto de vista como una mercancía.

Las frecuencias radioeléctricas deben ser patrimonio de la Nación y del pueblo, y por lo tanto deben ser usadas para el ejercicio de la soberanía nacional.

JUAN MANUEL GISPERT
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA U.N.CUYO

Sobre la importancia de que los argentinos se reapropien del debate público

La soberbia monopólica de los medios de comunicación masiva en la Argentina, ha denominado a la discusión por parte del Congreso de la Nación de la ley que trata sobre la prestación de servicios audiovisuales como “ley de control de medios”.

El ciudadano desavisado, castigado por una suerte de pensamiento único desde el nefasto 24 de marzo de 1976, ratificado por la Ley de Radiodifusión de la dictadura, y profundizado este castigo por las presidencias de De la Rúa y Menem, ingresa en el presunto debate en el que se escucha una sola voz, con el objeto de discutir sobre cómo un gobierno hegemónico controla los medios. Muchas veces con un tenue barniz universitario aplica aquella vieja categoría de “vigilar y castigar”.

Sin embargo, veamos quiénes controlan e impiden el debate de la cosa pública. Los grandes medios pierden el 76 % de sus licencias. Peligrosos empresarios como los Vila en Mendoza, asociados con aquel hombre de triste memoria a la vez socio de Adelina de Viola, Mascanosa y la CIA, José Luis Manzano, menemista para más datos, dice que: “esta es la violación jurídica e institucional más grande que haya sufrido el país”. Es el mismo que se ha apropiado en forma ilegal de 40 hectáreas pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo, hoy carente de provisión de agua potable, y que por ser el principal accionista de la empresa que provee de esta esencial necesidad humana, se propone mediante esta estafa, hacer uno de los más grandes negociados inmobiliarios de que la provincia de Mendoza tenga memoria. Las autoridades universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y el Movimiento Estudiantil sin distinciones están contestes en que esta sí es “la violación jurídica e institucional más grande que haya sufrido el país”, o por lo menos la provincia.

Con el objeto de dar algunas precisiones, hemos constatado que hay 7 grupos de medios que controlan casi la totalidad de las comunicaciones en la Argentina. Estos 7 grupos podrían perder si se aplica la ley, un total de 276 licencias sobre 360 que hoy tienen en su poder. El Grupo Clarín se vería obligado a perder 236 de las 264 licencias que el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) identificó en manos del multimedio, que obviamente clamará por la “libertad de prensa”. El

viejo Jauretche y otros de los cuales hemos aprendido le llamaron “libertad de empresa”, o la libertad del zorro en el gallinero para comerse a las gallinas, o etcétera etcétera, variaciones sobre el mismo tema.

La ley desarmaría en tal caso el negocio de la empresa que conduce Magnetto que más ganancia le deja, el cable. Facturación anual aproximadamente de 3 mil millones de pesos.

Los Magnetto, los Vila, pueden pagar el silencio cómplice o los dichos intencionados de miles de periodistas con estos ingresos, y también unos cuantos disputados, como un tal Tanús, presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, del cual jamás se conoció una sola opinión importante. Salvo su familia y algunos afiliados al Partido Justicialista nadie lo conoce, y sin embargo, cobró celebridad en los últimos días, porque en una media lengua incomprensible, dijo algo así como “se tendría que tratar el tema después del 10 de diciembre porque divide a la gente estos temas”.

La dirigencia política argentina se ha colmado de estos tales Tanús. Han copado los partidos mayoritarios, entre ellos el Partido Justicialista. Habría que recordarle que Perón también dividió a la gente. Pero [...] dejemos la anécdota y sigamos con *Clarín*.

El Grupo Clarín, que efectivamente está nervioso, tiene participación en 5 operadoras: Cablevisión (56 %), Multicanal (55 %), Cablevisión Digital (48,94 %), Teledigital Cable S.A. (49,94 %) y Supercanal Holding (20 %, donde es socio de Vila-Manzano). En total, suma 244 licencias y concentra el 47 % de los abonados del país. Con la nueva regulación que establece un tope de 24, el holding tendría que sacrificar unos 220 permisos.

A pesar de estos números, a los periodistas más democráticos del grupo les preocupa la “hegemonía del gobierno”.

Frente al silencio de legisladores, dirigentes políticos, que debieran estar defendiendo el regreso del debate público en la Argentina, vicio del que participan algunos sindicatos como por ejemplo el Sindicato de Prensa, cuyos dirigentes en la provincia de Mendoza no se han pronunciado sobre el tema, puesto que sus reuniones con vetustos ex funcionarios del gobierno de la provincia, los Carral o el ex senador nacional por la provincia de Mendoza, el poroto De La Rosa, que tampoco conmovió con su paso a nuestra provincia el ejercer tan altas magistraturas, le impiden atender estos temas para ellos minúsculos como impulsar la que es quizás una de las leyes más importantes desde 1983 hasta la fecha que tiende a corregir, contrariamente a lo dicho por el empresario Vila, un gran despojo que ha sufrido el pueblo argentino, que es la expropiación del debate público.

Siguiendo con los números de los preocupados por la hegemonía gubernamental, el Holding Supercanal manejado por Vila, chupete Manzano y Cía., maneja actualmente 30 licencias, perdería por lo menos 6.

El conglomerado de nuestro comprovinciano adolece de los mismos vicios que conforme a la ley debiera resolver, puesto que posee canales de aire, entre ellos América TV, ecétera, y además controla 15 emisoras de radio. Obviamente todos estos medios de comunicación y de sus socios están muy preocupados por la hegemonía del gobierno.

A partir de la vigencia de la ley, deberán readjudicarse las licencias quitadas, y los viejos actores quedarán fuera del reparto. A medida que avanzamos en esta explicación se entiende más lo que estamos discutiendo.

La oposición sigue sin encontrar un líder que las reagrupe, según se quejan los medios. Sin embargo, todos le copian a Joaquín Morales Solá, que sería el vocero oficial de todo capital concentrado, vacuno, sojero, financiero o mediático, de capital nacional o extranjero que pudiera existir en la Argentina. Escritor con remilgos que con circunloquios y eufemismos, dice siempre lo mismo: este gobierno de contenido popular debe terminar. Es lógico que lo diga este personaje, editorialista del diario *La Nación*. Periódico fundado por don Bartolomé Mitre, para que custodiara su posteridad. El puro presente de don Bartolomé lo cuidó el ejército de la época, que le permitió perpetrar juntamente con otros ejércitos similares de la región, el peor genocidio del siglo XIX, la Guerra del Paraguay. Grandes argentinos como Alberdi lo criticaron ferozmente, pero para que las razones de aquella matanza no llegaran a los oídos y a las entendederas de las nuevas generaciones, hacía falta un diario. Pero después apareció la radio, la televisión, y en fin [...] hacían faltan esas cosas.

Es muy difícil que organizaciones o partidos en nuestros días, tan comprometidos están muchos, se expresen con argumentos claros y contundentes respecto a la concentración de los medios de difusión en nuestro país, a tal punto que, hemos tenido que asumir la responsabilidad que creemos que nos toca a los estudiantes universitarios. Como decían los reformistas del '18, "estamos pisando una hora americana". Pero para que el camino pueda ser recorrido, los primeros pasos deben darse sobre las ruinas del capital concentrado de los medios de comunicación en la Argentina y en el resto de la América morena, para que los americanos hispano parlantes podamos discutir sin mordaza, los asuntos que nos preocupan.

Como decía Morgenthau, la forma más eficaz de dominar a un país es la dominación cultural, puesto que si el dominado habla y piensa como el dominador, se lo saquea sin gastar una sola bala, transformándose en el más eficaz instrumento de dominación. Si el vicepresidente de la Nación demostró haber leído tan poco al haber planteado en Yapeyú que San Martín había libertado el Ecuador, podríamos decir que es un discípulo de Morgenthau por el absurdo. Vale decir, él ha aprendido a pensar como el dominador sin haber leído a Morgenthau, y sin saber de qué se trata.

Ante cada problema fundamental, el ingeniero Cleto Cobos, jamás emite una opinión. Dice cosas como por ejemplo; "no es el momento", "es demasiado apresurado", o "busquemos el consenso", pues por ignorante o por militar concretamente en el bando de los contrarios, no entiende que los países no se liberan a partir del consenso sino del disenso. Los pueblos disienten con el estatus quo que los condena a vivir tan pobremente como viven, y a partir de disentir, crean situaciones nuevas y más favorables. Dicho de otro modo, el vicepresidente cuando quiere patear hacia adelante, al próximo Congreso el tema de la Ley de Radiodifusión, no busca ningún consenso, busca defender los intereses que concentran hoy los medios en pocas manos, y por omisión, vale decir, por no expresar opinión, no se maneja democráticamente, sino en términos reaccionarios, buscando la posibilidad de que las características más transformadoras de esta legislación aborten en el camino. No es casual que haya legitimado la presencia política del frívolo de De Narváez, a la sazón, propietario de parte del canal América, cuando era citado por la justicia para explicar su relación con el narcotráfico. Cabe aclarar que grupos de narcotraficantes manejan muchos medios de comunicación en México, y que han participado activamente en el golpe de Estado en Honduras, y este seguramente efímero personaje de la política gaucha, De Narváez, entiende que en Honduras no ha habido golpe de Estado. Cobos, por su parte, no entiende nada. Los cantores se juntan por la tonada, y ciertos intereses y estas vacuas expresiones de la dirigencia política actual, también.

Los reformistas de 1918 tenían el propósito de eliminar el último bastión de los contrarrevolucionarios de mayo refugiados en la Universidad clerical para transformarla en una universidad nacional, democrática, popular y latinoamericana. Hoy como ayer, el movimiento estudiantil tiene como principal enemigo a los contrarrevolucionarios del siglo XXI expresados en una dictadura mediática sostenida por diputados, profesores e inteligentes de alquiler.

Con esta medida, el gobierno nacional crea una histórica oportunidad para que los argentinos nos unamos tras una bandera que hace a nuestra soberanía política. El movimiento estudiantil, consultando la mejor tradición nacional, democrática, popular y latinoamericana, lucha decididamente en pos de la nueva ley, porque queremos tener un dolor menos conquistando ésta, que es una libertad más.

DONOFRIO

Tres libertades y la suma del rating público

La Ley de Radiodifusión o Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual es importante en cuanto atiende a la convergencia de la pluralidad democrática y acceso a la información, y la instilación de las nuevas

tecnologías de telecomunicación en el mercado audiovisual, y amerita, entonces bien, despejar las instancias en que la sociedad pueda encontrarse rehén de posturas inconducentes y antitéticas en los tratamientos y discusión de su texto oficial.

El robusto debate político imprescindible al parto de una reconfiguración del universo de las empresas de comunicación debe atender igualmente la articulación plural de los actores involucrados así como su interacción con el Estado, su composición de contralor y autoridad de aplicación. . . si advierte como prioridad vinculante la admonición del Estado de derecho siempre y evite consagrarse a la criminalización del disenso y la judicialización del reordenamiento de los grupos empresarios del negocio periodístico.

La restauración democrática en la República Argentina comportó pluviales, sanguíneas, desencontradas y trágicas costas y, asimismo dos centenas de enmiendas en la Ley de Radiodifusión, visualizada bajo el eufemismo de Ley de la Dictadura, respecto de la alhaja canónica del librepensamiento y su aplicación en el mundo de las ideas, herramientas de la socio-dialéctica política imprescindible al ejercicio de la democracia constitucional en el sistema representativo republicano al uso.

La pasión desatada en la defensa de las posturas liminares haría suponer a un observador externo que supondría un estadio menos traumático al desarrollo preparlamentario en curso la reimplantación del delito de desacato. Señalaré algunos aspectos relevantes.

En efecto, los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 32 y 33 de la Constitución Nacional, reflejados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Comisión Interamericana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuales refieren la indeclinable y perentoria vigencia estratégica de tres derechos esenciales en concurso de un plexo humanístico cabalmente universalizado: las libertad de información, libertad de expresión y libertad de prensa. Esto ya es advertido en el estribillo de nuestro Himno Nacional: "Libertad, libertad, libertad".

Entiendo que el legislador, toda vez que actúe bajo el espíritu de nuestra carta fundacional, debe garantizar la discusión multívoca y plural que garantice la independencia de criterios, la síntesis de la doctrina y la multiplicidad de aspectos atinentes que comprende el texto de la Ley de Radiodifusión presentado, según la libertad de expresión es una libertad eminentemente conflictiva según (la redundancia nunca es suficiente) sólo la libertad nos hará libres.

DOCTORA VIVIANA CANET¹
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

Los pueblos indígenas y los medios audiovisuales: derecho a la reserva de frecuencia

El marco jurídico federal del derecho de los pueblos indígenas se integra en un mismo plano jerárquico con el reconocimiento constitucional y el derechos internacional de los derechos humanos. Entre los derechos humanos de los pueblos indígenas que habitan en el Estado argentino se pueden enumerar: el registro de su personería jurídica como sujetos de derechos; la libre determinación; la propiedad, control y gestión de sus territorios, tierras y recursos tradicionales comunitarios; el ejercicio de su derecho consuetudinario; la representación por sus propias instituciones; el libre consentimiento fundamentado previo para todas las actividades que se realizan en su territorio o que afecten sus intereses; el control de su conocimiento tradicional y la participación en los beneficios derivados de su uso y, la educación bilingüe e intercultural.

Ello implica no sólo la recepción del pluralismo jurídico, sino la construcción de una política de interculturalidad que repense las instituciones del Estado-nación construido sobre un modelo monocultural para reconocer la pluralidad de pueblos que lo componen, y que son anteriores a su conformación como tal. Se trata de una desafío que involucra a la sociedad toda y en la que los medios de comunicación audiovisual tienen un rol principal. Por ello, es responsabilidad inexcusable del Estado de cara al Bicentenario generar condiciones como la reserva de frecuencia a los pueblos indígenas en la nueva ley de medios— para la construcción de un Estado plural.

GUSTAVO ADRIÁN RAMÍREZ
SUPA, SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS

Voces

Durante años nos han cerrado la boca, tapado los ojos, cubierto los oídos. Hoy en un momento histórico trascendente con miras al futuro, ciertas estructuraciones están siendo quebradas, reivindicando derechos sustanciales para las fuerzas sociales populares.

En este contexto emergen voces largamente silenciadas no solo por medio de la violencia física sino por otra forma de violencia, mucho más dañina aún, como lo es la violencia simbólica. El andamiaje estructural que fue armado durante años de opresión mediática debe ser desarmado en función de la construcción de espacios democráticos inclusivos donde prime una concepción dialógica como esencia comunicacional.

Desde las altas esferas del oscuro poder mediático el concepto "trabajador" fue bastardeado quedando cir-

1. Afectada al INAI para la implementación de la ley 26.160

cunscripto a los contornos del conflicto vacío. Cuando un trabajador sale por los medios de comunicación no lo hace en carácter de “trabajador” sino que es vendido como un victimario que entorpece, con sus caprichos clasistas, la libre circulación de los otros diferenciados categóricamente. El significante “trabajador” es separado del significante “trabajo” siendo así vaciado de contenido.

La importancia en la democratización de los medios radica en hacer visible lo invisible, en otorgarle voz a los que no la tienen. Por otro lado, es imprescindible barrer con una ley que proviene de la última dictadura. Quines hoy se niegan a tratar esta ley en las esferas de los ámbitos democráticos están atentando contra la misma democracia. No es posible continuar sosteniendo una farsa alrededor de una ley que no es popular y que solo defiende los derechos individuales de empresarios inescrupulosos.

Para el movimiento obrero esta ley marca un hito trascendental pues permitirá, en un futuro no muy lejano, que los trabajadores sean actores integrales en la construcción de espacios comunicacionales inclusivos. El Sindicato Unidos Portuarios Argentinos apoya los lineamientos generales y particulares que la Confederación General del Trabajo, liderada por el compañero Hugo Moyano, ha trazado para estas ponencias en cuanto al apoyo a la ley de medios. Estamos convencidos que el impulso que la CGT da al movimiento obrero recupera el protagonismo histórico de los trabajadores en las decisiones más importantes de nuestra sociedad.

Este presente encuentra a un sin número de fuerzas sociales unidas entorno a un proyecto democrático que da firmes señales de querer recuperar la democracia para los sectores más desprotegidos, aquí no sólo se está jugando el derecho a la libertad de informarse, sino y con más profundidad, el derecho a comunicarse; derecho esencial para fortalecer los lazos de unión de tales fuerzas sociales.

Por otro lado creemos que esta ley potencia las posibilidades de las generaciones futuras, constituyendo un lazo de unión inquebrantable entre lo nacional y popular, de la misma manera que signa un proceso de consolidación del Estado no sólo como garante del bienestar social del conjunto poblacional, sino como impulsor de políticas integradoras e inclusivas. Esta ley deja en evidencia el fortalecimiento de un Estado activo y receptivo de las demandas sociales. Así

mismo, estas audiencias recuperan el rol activo de cada uno de los actores sociales en el espacio democrático. Los sectores populares demuestran ser los más capaces y maduros para enfrentar y sostener los debates y hechos democráticos.

Desde la Secretaría de Prensa del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, que desarrolla tareas comunicativas en radio Gráfica, desde su programa *Voces portua-*

rias, utilizando de la misma manera el soporte técnico que genera Internet, desde nuestra página web, concebimos la comunicación como un espacio de interacción entre distintos actores sociales. Estamos convencidos que los medios de comunicación deben funcionar como redes populares de inclusión social dado que la comunicación es un derecho social inalienable que se construye día a día como hecho colectivo.

Los trabajadores necesitamos recuperar nuestras voces, que signan el devenir de nuestra identidad a lo largo de historia, para dejarles a nuestras siguientes generaciones los lineamientos significativos de nuestras luchas, para que así las reivindicaciones colectivas no sean bastardeadas por el lenguaje vacío de los opinadores de turno. Es preciso potenciar el momento histórico que estamos viviendo para descolonizar los medios masivos de comunicación, levantando las banderas ineludibles de nuestros derechos y de la justicia social. No debemos perder esta oportunidad gestada desde el núcleo mismo de las razones populares, los dirigentes políticos tienen que estar a altura de lo que la circunstancia demanda, actuando con madurez democrática y coherencia ideológica.

Tenemos la obligación de actuar en el presente pensando en el futuro. Como sostuvo Perón: “el movimiento sindical argentino y el pueblo argentino tienen la enorme responsabilidad de conservar este legado que nuestra generación creó para la felicidad de nuestros hijos y de nuestros nietos y para que no vuelvan a producirse los dolores y las miserias que hemos presenciado”.

El movimiento obrero y los movimientos populares y sociales tenemos la responsabilidad histórica de sostener este proyecto democrático asumiendo el rol protagónico que la historia nos legó y que durante años nos han quitado.

Por último, volvemos a sustentar una idea que Perón nos dejó como máxima a seguir en todo momento histórico: “el consejo, compañeros, es el mismo que dijimos en las horas de lucha y que no debemos olvidar en tiempos de bonanza: unidos venceremos”.

FABIÁN VILLALBA

**DIRECTOR Y PRESIDENTE DE RADIO COOPERATIVA
AFINIDAD**

A todos los presentes señoras y señores diputados:

Como radio comunitaria y cooperativa afinidad, estamos debatiendo y exponiendo algo insólito en un país democrático, una ley dictadora que no sólo nos marcó en el pasado. Hoy dicen a través de esta ley nefasta que mantienen el poder a través de los monopolios permitidos por los gobiernos sin compromiso, ocultando la verdadera información. 26 años silenciaron a las organizaciones sociales y radiales. Hoy los monopolios a través de sus representantes reclaman libertad de ex-

presión; esto es una verdadera burla, señores diputados, el pueblo los eligió porque los medios difundieron sus campañas políticas ustedes deciden la señora patria o la amante monopólica.

Reclamamos nuestros derechos de información certera, denunciemos la distorsión, el manipuleo de los monopolios, avalamos este proyecto de nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PERIODÍSTICAS ARGENTINAS

La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) tiene como objeto principal la defensa de las libertades de prensa y expresión. La integran medios periodísticos de todas las dimensiones y geografías del país.

Respecto de la normativa que regule a futuro la radiodifusión en la Argentina, ADEPA ha señalado que se trata de una cuestión estratégica que debe ser analizada en profundidad y resguardando principios esenciales sobre el rol de los medios como contrapeso institucional en la democracia. Respecto de los tiempos y la profundidad de la discusión, ADEPA vuelve a señalar que el clima de confrontación con el periodismo no resulta un marco adecuado, que el debate debe asegurar la presencia equilibrada de los distintos sectores involucrados, y que debe aspirarse a un amplio consenso político y social que asegure su supervivencia.

La Argentina exhibe con orgullo poseer la mayor cantidad de diarios y revistas en América Latina y una multiplicidad de canales de televisión, señales noticiosas, emisoras de radio y sitios de Internet que aseguran la satisfacción del derecho de la ciudadanía a la información. Creemos que el proyecto, de corte excesivamente intervencionista sobre medios y contenidos, no respeta esa diversidad ni tampoco los derechos y las inversiones de aquellos licenciatarios legales que brindan servicios de radiodifusión a lo largo y ancho del país.

Decididamente, el proyecto no parece apuntar al desarrollo sano, sustentable y de largo plazo de la actividad, lo cual sería garantía de una oferta informativa amplia e independiente de injerencias de los poderes de turno. Por el contrario, parece apuntar a desmembrar la pluralidad actual. La intención de incorporar nuevas voces aparece asociada a debilitar o silenciar las existentes. En este punto, es una señal de alerta para la libertad de prensa que voces nacidas al amparo de la legalidad y la Constitución terminen restringidas bajo criterios diseñados ex post.

ADEPA acompañará la aparición de nuevas voces, pero nunca la trampa que encierre el acallamiento de otras por criterios coyunturales y arbitrariamente selectivos. O peor, el debilitamiento deliberado, como principio general, del espacio correspondiente a los medios privados y sustentables, que termine hacién-

dolos dependientes de recursos oficiales o actividades extraperiodísticas. La existencia de medios sanos y sólidos es una garantía para el ejercicio cabal de la tarea periodística.

ADEPA ha señalado la necesidad de excluir por completo la regulación sobre los contenidos periodísticos, de información y de opinión, en resguardo del principio constitucional consagrado en los artículos 14, 32 y 43 de la Carta Magna. La libertad de expresión de los titulares de licencias tiene como base la libertad editorial y la libertad de programación: las injerencias estatales en este punto siempre son riesgosas y entrañan el peligro de un exceso de intervencionismo.

Lamentablemente, el proyecto presenta riesgos en esa dirección a partir de un concepto que atraviesa su articulado: la discrecionalidad de la autoridad de aplicación, que por otra parte resulta identificada con el gobierno de turno. Uno de los aspectos más cuestionables tiene que ver con la amplia y reiterada delegación de facultades legislativas, y el gran espacio de autonomía que se le reserva a la Poder Ejecutivo a la hora de evaluar, otorgar, renovar, revisar y cancelar las licencias de servicios audiovisuales. La discrecionalidad, en cualquier área de la gestión pública, merece un análisis cuidadoso en cuanto a la afectación de los derechos constitucionales. En el terreno de los medios la sensibilidad es mucho mayor. Porque ya hemos visto que la tensión natural entre gobernantes y prensa hace que muchas veces se sofisticquen los mecanismos para obtener algún tipo de control o influencia.

Dejar abierta una revisión bianual de las reglas de licencias es un principio jurídicamente nocivo –aun rodeado de justificaciones técnicas y aunque se mencione la preservación de derechos–, ya que no se explicitan las eventuales consecuencias de esa revisión. La ley debe regular para otorgar seguridad jurídica, no para reducirla o dejarla al arbitrio de la coyuntura. Lo mismo cabe para cuestiones como el acceso de otros medios a las licencias, la transmisión de determinados eventos o la modificación de las asignaciones del espectro. Todo ello se deja a consideración de la autoridad de aplicación, cuya integración minoritaria por otras fuerzas políticas no atenúa la anomalía constitucional frente a la prohibición delegativa.

Se ha dicho que esta ley no afecta a los diarios y a las revistas. Y ello no es así. Hoy en el mundo observamos una clara tendencia en los medios impresos a acceder a otras tecnologías de la comunicación. La crisis económica, los cambios de hábitos culturales y hasta los formatos periodísticos obligan a los diarios, para sobrevivir, a verse como productores de contenidos. Hoy, los países crean condiciones para que sus medios alcancen los lenguajes y las escalas necesarias para sostenerse como empresas viables y seguir llegando al público.

El esquema propuesto por la ley en este punto se emparenta con el de la ley 22.285 que dice combatir, pero con un agravante. La cuestión ahora se sometería al

arbitrio del gobernante de turno. En efecto, se sostiene que a la hora de adjudicar una licencia, la autoridad de aplicación analizará la participación del solicitante en otros medios de comunicación. Esto y decir que cuando un diario o una revista accedan a una radio o un canal van a ser evaluados discrecionalmente por el Poder Ejecutivo no es una simplificación. Como en el caso de la publicidad oficial, existe el peligro real de que, a falta de criterios objetivos, esta facultad se utilice en forma de premios y castigos, o presiones editoriales.

La misma objeción constitucional vale para otras situaciones contempladas en el borrador que se acercan al concepto amplio de censura, en tanto imponen un registro estatal para ejercer el derecho a la libre expresión. Así como es de pacífica doctrina constitucional que diarios y revistas no requieren autorización para funcionar, también es cierto que aquellos medios audiovisuales que no involucran utilización del espectro radioeléctrico están regidos por el mismo principio de libertad y no intervención.

La novedad de incorporar el cable y las señales de TV paga al esquema de multiplicidad de licencias, regulando su acumulación con otras de naturaleza diferente, implica una habilitación estatal indirecta que permite controlar su creación y difusión. Se trata de una injerencia en un espacio que debe estar sujeto –como cualquier medio– a las responsabilidades ulteriores pero no a las autorizaciones previas.

Hoy la Argentina es el mayor productor de señales de TV paga de América Latina. Aquí se incluyen canales de noticias, de deportes, de ficción y de actualidad, que dan trabajo a miles de periodistas, artistas y técnicos. El proyecto parece molesto con esa diversidad, y en lugar de preservar estos activos indudables en términos de información y pluralismo, y también de producción y empleo argentinos, los restringe y limita sin razón lógica alguna.

Esta restricción no reconoce, además, antecedentes internacionales, como tampoco los tiene la norma que considera excluyente una licencia de TV abierta con un servicio de cable, que no utiliza espectro. Resulta obvio que se trata de actividades de naturaleza diferente: una produce contenidos propios y otra distribuye contenidos de distintas fuentes, contribuyendo a incrementar la diversidad.

Otro principio constitucional vulnerado es el de “legalidad” pese a que debiera ser un aspecto central a ser resguardado en cualquier legislación. La inseguridad jurídica que presupone la afectación retroactiva a derechos adquiridos según un marco jurídico preexistente, afecta garantías constitucionales básicas como la de expresión, la de propiedad y la de ejercer toda industria lícita.

No sólo se cuestionan principios jurídicos básicos cuando se establecen reglas retroactivas para intentar desbaratar el ejercicio legítimo de derechos de raigambre constitucional; esa antijuridicidad se agrava cuando se establecen plazos para una supuesta adecuación a

normas sobrevinientes, ignorando inversiones decididas en base a un marco legal y económico determinado. Se trata de prescripciones que claramente exceden, en su especificidad, del marco de una ley general para transformarse casi en medidas de presión frente a situaciones particulares.

En definitiva, para ADEPA el proyecto plantea riesgos para el pleno ejercicio de la libertad de expresión de los medios y de la libertad de elección de los ciudadanos, no fomenta el pluralismo ni el desarrollo sostenible de la industria en su conjunto. Parece contradictorio regular sin importar la sustentabilidad real de aquello que se quiere fomentar. Peor aún, puede terminar generando sólo medios débiles, sin escala competitiva frente a los jugadores globales, sin autonomía económica que es la base de la independencia editorial, sin capacidad de generar empleo genuino, de producir con calidad o de exportar contenidos nacionales.

ADEPA ha reclamado como saludable el establecimiento de pautas y procedimientos objetivos para la distribución de publicidad oficial, así como una clara regulación de los medios estatales, ratificando su carácter público y no gubernamental. Lamentablemente, el proyecto deja abiertas estas y gran parte de las problemáticas endémicas que arrastra la comunicación en nuestro país. Al contrario, permite temer un agravamiento de la situación los medios audiovisuales, a partir de la falta de seguridad jurídica, la vulnerabilidad económica y el riesgo de injerencia editorial que deja abierto su articulado.

Por todo ello, entendemos que los principios de libre expresión, legalidad y no discrecionalidad se ven, con este proyecto, comprometidos.

LICENCIADO ALEJANDRO TUMMINELLO

Un aporte al debate sobre la discriminación social en la cual los medios son parte.

Un logro de este debate sobre los medios audiovisuales ya se ha dado en la televisión gratuita del fútbol de primera división en nuestro país y se puede analizar propositivamente dentro del anteproyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que fue presentado en marzo de 2009.

El tema es desarrollado en el título III, capítulo VII: del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género. Y si bien, la cuestión parece apuntalada sobre el fútbol de primera división también contempla para abarcar muchos otros tópicos deportivos que serán seleccionados para ser comunicados gratuitamente por la Secretaría de Medios mediante un listado anual elaborado para el cumplimiento de las previsiones sobre el derecho de acceso a la información.

La propuesta de proyecto de ley, explicita que las emisiones o retransmisiones por televisión de los acontecimientos deberán ser autorizados por las entidades

deportivas y deberán dar a lugar a una contraprestación económica a favor de ellas, con lo cual las críticas sobre el perjuicio que sufrirían esbozadas por los voceros de las empresas quedaron desterradas.

Otro punto es que la cesión de los derechos no puede limitar o restringir el mencionado derecho a la información, y despega de la contraprestación económica a la toma de información para la realización de extractos. Para los espacios informativos y la emisión total o parcial por emisoras de radio no podrá ser objeto de derechos exclusivos.

La propuesta deja en claro que las emisiones o retransmisiones deben darse en las mismas condiciones técnicas que en las establecidas en la ley 25.342, que es la que estableció la obligación para emitir los partidos de la selección argentina de fútbol por televisión abierta en todo el territorio nacional.

La ley 25.342 en su artículo 4º establece sanciones previstas en la vigente Ley de Radiodifusión y advierte que si los titulares de los derechos de transmisión “los comercializaren de forma tal que contravengan las disposiciones establecidas en la ley 25.156, de defensa de la competencia, serán sancionados conforme lo dispuesto en la misma, por la comisión y/o tribunal de defensa de la competencia”, y también apelaba a un argumento claro sobre el cual defender el interés general: “Si frente a esta ley se esgrimiera la existencia de derechos adquiridos, la comisión y/o tribunal determinará si restringen, falsean o distorsionan la competencia o el acceso al mercado o constituyen abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.”

Las bases donde se funda el nuevo tópico legal en el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual es a partir del derecho humano a la información y que constituye un servicio esencial para el desarrollo social, cultural, educativo e integral de un país y sus habitantes, y como fuentes específicas se utilizan los principios y regulaciones que establecen la Directiva Europea 65/2007 y la ley 21/1997 reguladora de las emisiones de competiciones y acontecimientos deportivos de España, y de resoluciones de defensa de la competencia. En este punto se contempla el documento “Problemas de competencia en el sector de distribución de programas de televisión en la Argentina”, elaborado por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia –CNDC– del año 2007.

En esta altura de las circunstancias no está de más señalar la relevancia que tienen para muchos de los habitantes del pueblo argentino estos acontecimientos de naturaleza deportiva, y según una línea de pensamiento es función del Estado articular los mecanismos para que este derecho al acceso no implique en su ejercicio una afectación del desarrollo del evento o bien una afectación patrimonial de las entidades que deben facilitar los medios para permitir estas emisiones.

Ahora bien, si se trata de garantizar el acceso de las mayorías a los valores sociales y culturales que

le son propios o que deberían serlo, por qué no ir un poco más allá de lo que la letra de molde hoy está definiendo como posible o probable en el marco de las especulaciones de la reglamentación de una ley que aún no ha sido discutida en el Congreso, ni mucho menos votada.

Hay que establecer claramente que se analiza sólo el proceso comunicativo y que no se plantea en esta discusión una resignificación de las asociaciones civiles deportivas ni de un cambio de la propiedad de los medios. Sólo se plantea la hipótesis de garantizar la transmisión y retransmisión de los eventos deportivos.

La discusión abierta ha arrojado que, contrariamente a los discursos hegemónicos que emanan desde los medios de comunicación y de muchos de los profesionales que trabajan en ellos, una gran cantidad de interlocutores que piensan que la totalidad de los derechos de transmisión de un objeto tan arraigado culturalmente en un país, no pueden quedar sólo en manos de un privado como es en la actualidad.

Al ser el Estado quien negocia los derechos de televisión directamente con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), y esta asociación civil y por ende privada, que luego establezca sus propios criterios de reparto con las instituciones civiles que la integran es decir, los clubes, sería el interés mayor el que vería mejor satisfechas las cuotas de cobertura para cada uno de los múltiples universos futbolísticos regionales, y al mismo tiempo no se afectarían los valores democráticos fundacionales e intrínsecos de ese tipo de instituciones.

Ése es un argumento válido para acallar el mensaje claramente intencionado de los voceros periodísticos y empresariales de los dueños de los derechos que se esgrimieron alentando el fantasma de “posibles sanciones internacionales” que se sufrirían si hay una intervención estatal dentro de la esfera asociativa.

Y volviendo al plano de las transmisiones, de esa manera también se fomentaría la aparición de más voces profesionales y personal técnico capacitado para resolver con una mirada más pura la regionalización de los intereses comunicacionales de las distintas sociedades por el derecho a la recepción de contenidos que sean producidos y, por ende pensados, en las propias localidades donde puedan ser emitidos sin interferencias de sentido como suele ser la publicidad pensada para necesidades de grandes centros urbanos.

En este punto también vale destacar, que esas interferencias de sentido van dentro de los paquetes de lo televisable con el objetable criterio de enfocar en medio de un partido de fútbol de la selección argentina a un candidato a un cargo legislativo de un territorio específico para la transmisión total al menos cuatro veces con los correspondientes comentarios “desinteresados” del relator de turno.

Según un trabajo de investigación publicado en *Lecturas de Educación Física y Deportes*, hasta 1987 el fútbol no había podido recurrir a fondos provenientes

de la TV para incluir en su universo de ingresos el rubro de derechos de transmisión, ya que las empresas no competían por la adquisición de los derechos.

En ese momento el Estado reaccionó ante la posibilidad de brindar un acceso más equitativo al bien cultural fútbol para sus habitantes ya que no participó ni siquiera de la discusión al respecto, y al haber dejado pasar esa oportunidad, le cabe una responsabilidad a los medios –en especial la televisión pública– de aquella época.

El trabajo dice: “El primer dato que surge al respecto se refiere al primer contrato de exclusividad que se firmó entre la AFA y TyC, en aquel momento con asiento en la pantalla de ATC. La cifra pagada por la empresa fue de un millón de australes por transmitir en forma diferida los encuentros de Primera, el Nacional B y la Primera B, todo por la temporada 87-88”.

El proceso de aparición y participación de la TV pública y abierta, duró lo que tardaron los grupos concentrados en descubrir que el negocio era “más rentable” para ellos si no había canales abiertos en la discusión.

Las empresas que comercializaban las transmisiones o retransmisiones eran dos: Televisión Satelital Codificada (TSC) y Tele Red Imagen (Trisa).

Ambas pertenecen al mismo grupo económico, que también controla la enorme mayoría de la TV por cable, a través de las empresas Multicanal y con la fusión empresaria de Cablevisión.

En un sistema como el de medios actual en el cual la tecnología modifica las condiciones en plazos mucho más cortos que el año a año, mediante esta discusión se pudo delimitar un contrato en el cual la AFA firmó por 22 años, desde 1992 y duraba hasta 2014. Una clara apertura democrática, pero de ello no se habla en los medios ni tampoco de las ganancias que estas empresas recibían porque obviamente ellas no las difunden ni lo harán.

Además otra reivindicación lograda es que por la señal abierta de Canal 13 se emitían los domingos a la noche con reserva de exclusividad todos los goles de la fecha en la máxima categoría del fútbol, lo cual “regulaba” mediante manos privadas que un gol convertido el viernes por la tarde en el inicio de la fecha solamente podía ser visto en vivo en los estadios o en la transmisión del día, o que en plena era del desarrollo de las comunicaciones solamente se podían ver sus retransmisiones 48 horas después. Ilógico aún para cualquier lógica, menos de las empresas que cuestionan este debate.

Este mismo año en España la empresa Mediapro, una de las que compite en la televisación de la Liga Nacional de Fútbol Profesional –LFP– de ese país, ofreció el promedio más alto de partidos gratuitos en los últimos diez años en su señal llamada La Sexta, para afectar a otra empresa privada, del Grupo Prisa, llamada Sogecable que emite en señal abierta por Canal 4, hecho que también llama a cuestionar si la lógica de libre empresa funcionaría tan equitativamente como la teoría plantea.

Mediapro se adueñó de los derechos de 39 de los 42 clubes de primera y segunda división del fútbol español, y desde entonces comenzó a presionar con la gratuidad de las transmisiones, las cuales por ley deben ser como mínimo una sola por fecha, hasta dejar a Sogecable al borde de la quiebra y con una deuda calculada en cinco mil millones de euros en todo el Grupo Prisa.

El diario *Clarín* del 8 de mayo de 2009 jugó de manera ideológica este cambio de postura en España respecto de la televisación abierta. En su nota de la sección Sociedad, pequeño detalle no incluirla en Deportes, tituló: “Cambio en España: el fútbol por TV ya no será gratis”. Y fue aún más allá destacando en el segundo párrafo que el gobierno de ese país aprobó la medida.

En el cuerpo de la nota, que no está firmada por ningún periodista, se explicita que Mediapro tiene una posición dominante según Jaume Roures su presidente, además de “una deuda controlada” y un negocio que “funciona de maravilla”, con una facturación anual que alcanza los 940 millones de euros.

Pero el medio gráfico de mayor tirada en la Argentina reserva la definición final de la nota para una clara definición de clase: “La clave sobre la que gira el espectáculo del fútbol es, según los analistas de Mediapro, la financiación de los clubes y jugadores a través de los que lo miran por TV. Son espectadores que quieren pagar para ver mejor”.

La discriminación no se salda sin mediación de lo público ante la lógica comercial.

Lo que estamos haciendo hoy, no es más que abrir el debate sobre que todo lo positivo de una discusión pública de una nueva ley sobre los medios audiovisuales.

Porque mantener una ofensiva contra los medios privados sólo por ese carácter sería tan necio y discriminatorio como lo es hoy la concentración y el manejo impositivo con el cual actúan los que se creen dueños de todo.

Y la negativa del acceso de cualquier sector funcionaría como un freno altamente cuestionable y habilita la verdadera defensa del derecho a la información, que hoy tan comercialmente exponen algunos conglomerados de medios y algunos periodistas a través de los sellos de blanqueo que son muchas entidades de prensa.

La liviandad de algunas declaraciones producidas recientemente en los medios de comunicación por algunos referentes políticos nacionales, confundiendo la defensa de los intereses de esos grupos económicos en función de garantizar la libertad de prensa, deberían llevarnos a otra reflexión sobre los intereses generales de los habitantes del pueblo respecto de otras áreas en las cuales también el debate de lo público y lo privado suele quedar sin ser saldado.

Si ésta es la reflexión política posible sobre los grandes conglomerados de medios que perpetran sus decisiones alrededor del poder sobre el derecho a dar

y recibir información de todos y cada uno de nosotros, no cabría preguntarles a los referentes políticos ¿qué opinan sobre la participación estatal en otros tópicos de interés general como la educación, la justicia, la salud, la cultura, y de los derechos sociales en general?

Si nuestro rol nos obliga a estar permanentemente en un enfrentamiento intelectual con el pragmatismo ideológico, sería aconsejable pedirles a esos actores políticos que repasen algunos conceptos sociales como el del teórico, ideólogo y comunicólogo globalizado Armand Mattelart, aplicados al derecho de los habitantes a acceder al bien cultural comunicación: “Aquí es donde, más que nunca, se hace esencial la mediación de la enseñanza. Con la condición, sin embargo, de que ésta recupere esa dimensión fundadora del servicio público que es permitir tomar perspectiva en relación con el pragmatismo de la lógica comercial. Pues si los hombres nacen iguales ante la ley, no nacen iguales ante el mercado y esa desigualdad pone constantemente en peligro el ejercicio de la soberanía del ciudadano y de los pueblos”.

J. OSVALDO COUCEIRO

SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE PRENSA DE ENTRE RÍOS

Los trabajadores de prensa tenemos memoria

Reivindicamos nuestro compromiso con los valores de la *Libertad* y la *Democracia*, en contraposición al miedo que pretenden instalar algunos *adictos* a los procesos políticos totalitarios.

No nos asustan esos pícaros que insisten con la *Libertad de Prensa*, pero en sus críticas nunca mencionan la “*Evasión Fiscal y a la Seguridad Social*” en que incurren sus empresas periodísticas, porque lo que ellos realmente buscan es *Impunidad Empresaria* para volver a licuar sus pasivos.

Tenemos claro que son los eternos intereses avaros y egoístas que quieren crecer sólo ellos, por encima de cualquier expresión u opinión del pueblo.

Son los mismos que no dudan en practicar la censura previa encubierta, “*disfrazada de línea editorial*”, para impedirles a los trabajadores de prensa ejercer el *Derecho a la Información*.

Rechazamos los intentos de dominación, que se sirven de la corrupción y la connivencia de algunos empresarios, en procura de:

- 1) mantener el control de los medios de comunicación.
- 2) dividir a la población en grupos antagónicos, incitando las discusiones sobre asuntos sociales.
- 3) destruir la confianza del pueblo en sus representantes, potenciando los *lockouts* patronales en producciones vitales del país.

No confiamos en esos medios de comunicación que hoy hablan de *Democracia y Estado de derecho* pero,

cuando tuvieron la oportunidad –y algún beneficio de por medio– fueron “amigotes” de los golpistas de turno.

No creemos en dueños de medios de comunicación que no dudaron en *adoptar* favores de algún juzgado, sin que les importara si estaban violando el Código Civil o los derechos humanos.

Tampoco creemos en esos monopolios privados de la comunicación, ampliamente favorecidos en la década de los 90 porque –en el interior del país– eliminaron puestos de trabajo cuando compraron canales locales de cable, a la vez que eliminaron toda oportunidad de expresión de la identidad y cultura de nuestros pueblos.

Por todo ello,

Desde el Sindicato de Prensa de Entre Ríos

Expresamos:

1. Nuestro apoyo pleno al proyecto de *Ley de Comunicaciones Audiovisuales*, presentado por el Poder Ejecutivo nacional, con especial referencia a los “*21 puntos*” que como principios básicos sostienen al nuevo instrumento, porque garantizan a la sociedad: el *Derecho a la información*, la *Libertad de expresión* y el *Pluralismo informativo*, al poner un cerco a los monopolios informativos; a la vez que defiende la *Producción local y propia* en resguardo de nuestra identidad cultural.

2. Que no puede haber *Libertad de Expresión* si los trabajadores de prensa ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza y temor.

3. Que necesitamos que este Congreso de la Nación Argentina, con su actual composición legítima y democrática, trate este proyecto de ley, que ha sido enriquecido con debates y aportes federales, porque es una deuda de más de 50 años que tienen el Parlamento Argentino y la democracia con nuestro pueblo para garantizar el *Derecho a la información*, y debe ser saldada con la aprobación de este proyecto.

Compañeras/os diputados:

La patria nos reclama que seamos artífices de nuestro propio destino, y no instrumento de la ambición de otros.

FERNANDO TUPAC AMARÚ BRONDO

FARA, PRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA DE RADIODIFUSORES

Vengo a manifestar en nombre de las 840 emisoras y canales de televisión, pequeños radiodifusores diseminados en todo el territorio nacional, nuestro apoyo incondicional a tratamiento de la nueva Ley de Medios Audiovisuales.

Somos y pretendemos firmemente siempre ser “la otra comunicación”; los que defendemos las raíces y las tradiciones regionales. Todos nuestros asociados,

en cada una de las localidades en las que están nuestros pequeños medios, trabajamos para mantener las autonomías de cada uno de los pueblos en donde están enclavadas nuestras emisoras.

Desde hace varios años que venimos luchando y señalando que no podíamos soslayar nuestra honda preocupación por la inexistencia hasta el presente de una correcta regulación en materia de telecomunicaciones para evitar el manejo indiscriminado de los medios de comunicación por parte de los grandes grupos monopolícos, lo cual impide el correcto desarrollo de los pequeños y medianos radiodifusores.

No es una novedad que la tecnología avanza mucho más rápidamente que la legislación, y entonces las grandes empresas monopolícas u oligopolícas siempre van adelante, ayudados en gran medida por el aprovechamiento casi integral de la llamada "torta publicitaria".

Podemos decir con orgullo que nuestros asociados estamos informando en lugares que los llamados "pulpos de la comunicación" no llegan, porque cuando era un negocio la radiodifusión ellos no invirtieron allí. Desde siempre tuvimos que luchar no solamente con estos grandes grupos sino, en muchos casos, con los funcionarios que colaboraron para que estos injustos y mal llamados "grandes" nos vayan sacando del aire. En los pueblos en los que trabajan nuestros asociados, el radiodifusor que está en el aire está haciendo patria porque a veces tenemos que hacer colectas para poder pagar el consumo de energía eléctrica, cuando muy pocos se llevan los beneficios del siempre importante presupuesto publicitario.

Tenemos en claro que la comunicación no es solamente un negocio. Estamos convencidos de que nuestra misión es, fundamentalmente comunicar y mantener a nuestras comunidades informadas. Partimos de la premisa que los medios audiovisuales brindan un servicio que es más amplio. Hay gente que estaría totalmente desinformada en el campo si no existieran nuestras emisoras, pues llegamos a los lugares más recónditos de nuestro dilatado territorio nacional.

Creemos firmemente que los medios audiovisuales son una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. Son y deben ser un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población, por el que se ejerce el derecho a la información. Por eso sostenemos que es imperiosa la promoción de la diversidad y el pluralismo debe ser el objetivo primordial de la legislación en materia de medios audiovisuales.

Estamos convencidos de que el Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garantice la diversidad cultural y el pluralismo comunicacional. Eso implica igualdad de género e igualdad de oportunidades.

El gobierno ha dado muestras de una férrea defensa del pluralismo, en contraposición de la concentración económica. Partiendo de ese hito, decimos sin dudar

que si unos pocos controlan la información, no es posible la democracia. Por tal motivo, reclamamos que el Congreso avance también para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deben estar sujetos a normas antimonopolícas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos. Eso forma parte a nuestro criterio de los derechos humanos, piedra fundamental de la vida en democracia.

Como fundadores de la Coalición por una Radiodifusión Democrática entendemos y así lo hemos afirmado reiteradamente, que la radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial. El Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano para garantizar la diversidad cultural y pluralismo comunicacional. Eso implica asegurar la igualdad de oportunidades para el acceso y participación de todos los sectores de la sociedad a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión. Corresponde al Estado asignar las frecuencias radioeléctricas y establecer las condiciones que los licenciarios deben cumplir. Eso no es censura, es asegurar con políticas activas el derecho a la expresión, a la información, a la comunicación y la plena participación de todos los sectores en la vida ciudadana. Por estos principios, se torna imprescindible sustituir el vigente decreto ley de radiodifusión impuesto por la dictadura militar en 1980.

Señores legisladores, creemos firmemente que los procesos de consolidación de democracia y justicia en nuestro país y en nuestro continente son plenamente dependientes del ejercicio del derecho a la información de modo universal y que sólo el pluralismo garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales en el Estado de derecho.

Por supuesto que cuando decimos no a los monopolios, también decimos no a que sean incluidas como licenciarias de medios audiovisuales las empresas de servicios de telecomunicaciones y/o telefonía fija o móvil. Por lo tanto, nos permitimos disentir con la redacción del artículo 25.

De igual modo, creemos que no en todos los casos corresponde el régimen de concurso público, habida cuenta que colocaría en situación de desventaja a los pequeños radiodifusores y habría que prever el sistema de adjudicación directa para los casos de pequeñas emisoras de radiodifusión sonora y radiodifusión televisiva. Por lo tanto aplaudimos la redacción del artículo 42.

A propósito, es imperioso que se convoque de inmediato a los interesados en solicitar la adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión televisiva para todas las localidades. ya que no es posible que luego de más de 25 años de democracia, sigan los

monopolios privados diversificando sus actividades aprovechando el beneficio que les otorga el disponer de un medio con fines extorsivos. Y no se imaginan lo que es en cada una de las provincias del interior del país. Cada uno de ustedes conoce la realidad que les toca, pero la situación se repite como un espejo en todo el territorio nacional.

Repito, queremos dejar en claro que así como en 2006, mediante la resolución 1.366, se convocó a un régimen de normalización de estaciones de frecuencia modulada con excepción de las denominadas “zonas conflictivas”, es hora de convocar a un régimen de normalización de estaciones de radiodifusión televisiva, estableciendo categorías para la adjudicación directa y otras que necesariamente deben encuadrarse dentro del régimen de concurso público.

Porque, de qué sirve tener una nueva ley si no existe la decisión política de abrir el juego a los pequeños radiodifusores en materia de televisión.

Señores legisladores, ustedes tienen la palabra. Muchas gracias.

LICENCIADO ALÍ MATTAR

Este proyecto de ley que hoy nos convoca es sin lugar a dudas una herramienta que va a permitir un crecimiento cualitativo y cuantitativo en lo comunicacional, en lo cultural y en lo laboral, el crecimiento de las fuentes de trabajo, la posibilidad de crecimiento de la producción de contenidos y la diversidad de medios, así como también la actualización del marco legal para las nuevas tecnologías son quizás los aspectos más importantes de este proyecto, pero existe un elemento que quiero exponer y para lo cual debo empezar haciendo un poco de historia personal para que se entienda mi exposición de apoyo con respecto a la nueva ley, provengo de una familia dedicada a los medios. Desde niño corría por los pasillos de canales de televisión, mi padre fue pionero de la TV del interior del país, maestro de muchos comunicadores actuales, fundador de la primera y única asociación de productoras de radio y televisión del país, director y productor de cine, en fin, una vida dedicada a los medios; mi madre conductora de televisión, locutora, actriz y periodista, con este cuadro familiar no es extraño que mi vocación y mi dedicación laboral esté desde siempre en los medios, soy licenciado en Ciencias de la Comunicación, comencé hace años la lucha por la libertad de medios, junto a muchos compatriotas de los más diversos lugares del país, porque se habla hasta el hartazgo de la libertad de expresión pero ésta de ninguna manera es posible, si no existe la libertad de medios y justamente aquí está la clave. Nosotros pretendimos allá por la década del 80 instalar en mi provincia natal San Juan, emisoras de FM. Con esfuerzo de pequeñas entidades intermedias y personales, muchas de las cuales fueron declaradas clandestinas, clausuradas y decomisadas, a pesar de es-

tar en democracia y basándose en una ley promulgada por la dictadura, continuamos en el convencimiento de que era imprescindible diversificar el pensamiento en los medios y posibilitar el acceso a éstos de gente talentosa y capacitada que no accedía a los medios de la zona, los que eran ya por entonces altamente monopólicos, un canal de televisión de un dueño que además por artilugios económico legales, era también el dueño del diario y de las emisoras de AM. Esto era, y en algunos casos sigue siendo, una realidad en casi todas las provincias del interior además se le sumaron los cables, entonces dando lugar a artistas y técnicos locales instalamos una productora independiente para la realización de series y programas de televisión y radio, pero los costos y el interés por los mismos era regulado por el medio que concentraba todas las bocas de salida y sin lugar a dudas esto llevó al fracaso de este proyecto, en la década del noventa cuando se puso de moda la palabra desregularización, y se incorporó a nuestra Constitución como texto constitucional el Pacto de San José de Costa Rica como texto constitucional; los que ya empezábamos a sentirnos frustrados en nuestra intención de pluralizar el espectro comunicacional, creímos que era el momento, instalamos un canal de televisión comunitario de baja potencia en San Juan, fuimos declarados clandestinos merced a la influencia del multimedio local, clausurados, decomisados, fundidos económicamente, llenos de tristeza y frustración, sin apoyo, debimos emigrar, a tratar de recomponer nuestra vocación y hasta nuestra familia que, por lo ya contado, se había visto involucrada y frustrada. Pero la realidad era la misma, nos hicimos cargo de un cable que pretendía ser para los ciudadanos de escaso poder adquisitivo y entonces fuimos perseguidos en forma salvaje, por el multimedio que domina la Costa Atlántica, concretamente Multicanal, además de la complicidad de los estados municipales, corte de cable, negación del espacio aéreo, influencias para la no venta de señales, en fin, todo lo que sirviera para no contar con una competencia que pusiera de manifiesto que los costos de venta de la señal al abonado eran al menos exagerados monstruosamente por no decir un robo, esto provocó en mí y en mis hijos, quienes también adoptaron este amor y pasión por los medios, un desgaste que nos obligó a abandonar, terminamos poniendo una rotisería para vivir, con la frustración que esto provocó en todos, muchas veces he pensado que quizás me equivoqué y que debería haber alejado a mis hijos de esta ingrata realidad que nos toca vivir a quienes queremos hacer medios independientes.

Por todo lo que he contado es que les pido señores diputados, casi les imploro la aprobación de esta ley que quizás no sea perfecta, que quizás tenga defectos, pero que sin lugar a dudas permitirá que los que dedicamos una vida a la pluralidad de los medios podamos seguir creyendo que los sueños son posibles y que nunca más un padre se cuestione cuando piense que sus hijos se van a dedicar a los medios y para que por el bien de

todos exista la verdadera libertad de expresión que sin libertad de medios, como decíamos, no es posible.

TELEVISION ASSOCIATION OF PROGRAMMERS - LATIN AMERICA (TAP)

4 de septiembre de 2009.

Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina. Sus efectos en las operaciones de los programadores miembros de TAP

Introducción

Television Association of Programmers-Latin America (TAP) es una organización internacional que representa a programadores de televisión por suscripción en América Latina de compañías que incluyen, entre otras, a Time Warner (HBO Turner e Imagen Satelital), Viacom (MTV y Nickelodeon), News Corp (Fox), Discovery Communications, The Walt Disney Company, ESPN, y Metro Goldwyn Mayer. (Se incluye en el final del documento el listado completo de miembros de TAP).

La Argentina es el mayor mercado de televisión paga en América Latina y los miembros de TAP son una parte integral de la economía local. Los programadores de televisión por suscripción han experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, invirtiendo en la Argentina más de US\$ 800.000.000 en infraestructura, creando más de 2.000 empleos directos y 6.500 empleos indirectos, promoviendo la producción local en la Argentina de programas de televisión que se exportan a América Latina y al resto del mundo.

TAP apoya la tarea iniciada por el gobierno argentino con la elaboración del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Sin embargo, basados en las experiencias de los miembros de TAP en otros países del mundo, en un marco colaborativo y constructivo, hacemos saber a usted que existen ciertas aspectos del proyecto, que de mantenerse sin modificación afectarían adversamente a nuestros miembros, sin necesidad o beneficio legal o económico.

I. Algunas generalidades relativas al proyecto

El proyecto apunta a establecer un nuevo marco regulatorio para las comunicaciones audiovisuales, incluyendo radio, televisión abierta y televisión por suscripción.

Ciertamente, es muy encomiable la vocación de ampliar la cantidad de participantes en el mercado de la televisión por suscripción, en forma tal de aumentar la competencia entre quienes adquieren nuestra programación, y de actualizar la legislación para incluir a las nuevas tecnologías. Sin embargo, algunas disposiciones afectan negativamente a nuestra industria y a nuestros representados, perjudicando el ritmo creciente que han tenido las inversiones en este sector provenientes de los

Estados Unidos de América, país de donde provienen los miembros de TAP.

Asimismo, el proyecto no tiene en consideración el carácter panregional y global de los programadores de televisión extranjeros en varias de sus disposiciones.

II. Disposiciones particulares del proyecto

Como comentario general adicional, nos preocupa que varias de las disposiciones del proyecto que se señalan a continuación queden sujetas a regulación posterior por parte de la autoridad de aplicación. Entendemos la dificultad de regular exhaustivamente la actividad en una única ley, pero el hecho que cuestiones trascendentes—tales como la regulación de contenidos, la inclusión de informes comerciales, cuestiones de tarifas, entre otras— se difieran a la regulación posterior de la autoridad de aplicación, crea incertidumbres y da lugar a interpretaciones discrecionales, pudiéndose evitarlo con tan sólo precisar, aclarar o agregar ciertas cuestiones en el texto final de la ley.

A continuación, señalamos las disposiciones del proyecto que más preocupan a nuestros miembros.

1. El proyecto establece en su artículo 73 inciso c), en una redacción bastante confusa estableciendo que los licenciatarios podrán insertar publicidad en una señal de generación propia hasta un máximo de 8 minutos por hora y podrán contratar hasta un máximo de 6 minutos en las demás señales, con lo cual en general el máximo autorizado de publicidad por hora en el cable sería de 6 minutos. Esto implica un retroceso del proyecto inicialmente presentado en marzo pasado, cuyo artículo 70 reconocía el derecho de las señales a insertar un máximo de 12 minutos de publicidad por hora. Hoy pareciera que este derecho se les da a los licenciatarios y no a las señales (que no son titulares de licencias) pese a que en el inciso f) al describir cómo se acumula el límite del máximo horario, hace referencia a los titulares de derechos de las señales. Este ingreso derivado de la publicidad resulta esencial para los programadores de señales de televisión por suscripción y ha reemplazado gradualmente al ingreso por suscriptor, que le es reconocido a los programadores por los cableoperadores, no sólo en la República Argentina sino también en el resto del mundo. La crisis del 2001 y la concentración de los cableoperadores que existe en la República Argentina han menoscabado aún más los ingresos por suscriptor abonados por los cableoperadores. Actualmente los ingresos por suscriptor no permiten por sí solos mantener la programación de calidad que las señales de televisión por suscripción ofrecen.

Las condiciones actuales del mercado argentino dependen casi exclusivamente de los ingresos de publicidad en televisión por suscripción para poder adquirir y exhibir contenidos actuales y de última generación al público argentino, incluyendo espectáculos deportivos, series, dibujos animados, documentales, programas musicales y culturales. El público argentino actualmente puede acceder a través de un abono básico a una gran amplitud de contenidos de primera línea casi al mismo

momento que lo hace el público de otros países. En otros mercados, el abono básico no permite financiar una oferta de televisión por suscripción tan amplia como la del mercado argentino y el televidente debe pagar un precio adicional para ver programación más exclusiva. Asimismo, en otros países, el contenido más actualizado e importante no puede exhibirse a través de televisión por suscripción por la falta de ingresos y sólo se puede acceder por otros medios audiovisuales.

Entendemos que hay ciertos intereses que promueven una reducción de esos 12 minutos de publicidad. Queremos remarcar que privar a la televisión por suscripción de esos 12 minutos de publicidad resultaría en un incremento del abono básico que paga el suscriptor, lo cual es ajeno al espíritu del proyecto bajo análisis. El mercado de televisión por suscripción en la Argentina es uno de los más penetrados, y gran parte de la población está acostumbrada a tener acceso a programación variada y de calidad contra el pago de un abono básico de valor razonable. El incremento de este abono a un valor que permita por sí sólo financiar la programación ofrecida por la televisión por suscripción y los costos de los cableoperadores, reduciría significativamente la cantidad de televidentes sin ninguna ventaja o beneficio para la industria.

La televisión por suscripción comienza a incluir publicidad en su programación como una fuente de ingresos adicional que se torna necesaria para mantener una programación competitiva, que a su vez garantice la permanencia de este ingreso por publicidad. Los anunciantes están interesados en estar presentes en las señales de televisión por suscripción que tengan más televidentes, lo cual motiva a los programadores a brindar la mejor experiencia televisiva a sus suscriptores.

La migración de los ingresos de publicidad de la televisión abierta a la cerrada ha sido muy reducida. Lo que ha acontecido es que la televisión por suscripción ha creado mayores y nuevos ingresos de publicidad.

Los legisladores deberían asegurarse que los televidentes puedan por sí mismos decidir qué señales de programación por suscripción ven dentro de una amplia oferta. Ello sólo es posible si la televisión por suscripción no depende de un único ingreso y no depende de la decisión de los cableoperadores. Adicionalmente, si la decisión libre de los televidentes es el parámetro tenido en cuenta por los anunciantes para financiar una u otra señal de televisión por suscripción se logra un excelente nivel de programación que es lo que la ley debería perseguir. Por lo tanto, es de gran importancia que se mantenga el derecho de incluir publicidad en las señales de televisión que actualmente existe.

El propio proyecto incorpora una restricción en el inciso c) del artículo 73 que prohíbe la emisión de publicidad en señales “premium”, pese a que el proyecto omite definir dicho concepto. Actualmente no es necesaria una regulación para la existencia de señales de televisión por suscripción sin publicidad a cambio

de un mayor abono y creemos que el propio mercado y no una ley debe ser quien lo define.

2. El proyecto clasifica a las señales de programación en locales y extranjeras y establece condiciones distintas para una y otra clase de señales. La clasificación depende de la nacionalidad de aquellos que hubieren participado en la producción de los contenidos que se emiten.

Entendemos que esta distinción, que da un tratamiento legal distinto a las señales denominadas “extranjeras” con respecto a las denominadas “nacionales”, resultaría violatorio al derecho constitucional a la información y a la libre expresión. Creemos que una cultura nacional no debe construirse sobre la base de promover ciertos contenidos en desmedro de otros, basados en un criterio de nacionalidad. En el mundo actual y en este medio que recepta importantes evoluciones tecnológicas, imponer este tipo de criterios limita el acceso al público a contenidos de mayor variedad. En algunas áreas tales como programación infantil y educativa, nuestros miembros producen horas de programación para niños de alta calidad que no sería posible de producir en la Argentina o con participantes argentinos. También constituye una preocupación que en el futuro la autoridad de aplicación pudiera incluir mayores restricciones a las señales consideradas “extranjeras” en el proyecto. Asimismo, en el proyecto se menciona en varios de sus artículos a las “señales extranjeras” cuando estrictamente debería decir “titulares de las señales extranjeras”.

No creemos que exista una necesidad de legislar normas particulares para programadores de televisión por suscripción en base a la diferente programación que los mismos ofrecen, ya que lo deseable es que exista en la televisión por suscripción una variedad de contenido que compita en igualdad de condiciones. Tampoco creemos que la legislación deba subvencionar a programadores de televisión por suscripción que exhiban producciones o programación argentina, ya que lo deseable en este caso es también que los productores de contenido nacional compitan en igualdad de condiciones con los productores de contenido extranjero.

Actualmente, la televisión por suscripción exhibe una gran cantidad de contenido local por libre decisión artística, económica, estratégica, etcétera. Beneficiar a quienes exhiben contenido local en pos de quienes ofrecen un contenido diferente no necesariamente crea incentivos para los productores locales, sino que puede restringir seriamente la oferta de contenido y la presencia de programadores de televisión por suscripción. Por el contrario, los productores locales han ampliado la producción de contenidos al tomar contacto con los programadores de televisión por suscripción.

3. El artículo 26 del proyecto establece un abono social a fin de asegurar a todos los habitantes pleno acceso a los servicios audiovisuales a ser percibida por los operadores de televisión por suscripción y que será regulada por la autoridad de aplicación y fijada

mediante audiencias públicas. El artículo 2° del proyecto hace hincapié en conceptualizar a estos servicios audiovisuales como servicios públicos.

Este tipo de normas afecta adversamente a los programadores de señales de televisión por suscripción dado que ellos serán quienes en definitiva deberán soportar el costo de la tarifa social, que sin duda será trasladada por los operadores de televisión por suscripción.

Por otro lado, téngase presente que el proyecto cita como justificación para la aplicación de tarifas sociales ciertas normas de la US Federal Communications Commissions (FCC). Entendemos que esto es inexacto ya que la FCC no regula en modo alguno las tarifas que los operadores de televisión por suscripción cobran a sus suscriptores (solicitamos referirse a <http://www.fcc.gov/mb/facts/csgen.html> "General Cable Television Industry and Regulation Fact Sheet," FCC, June 2000). Por el contrario, el precio a pagar por cada suscriptor es establecido por quienes ofrecen el servicio y los suscriptores en condiciones libres de mercado y pese a hacer referencia a ciertos condados y normas locales donde se regularía la fijación de tarifas, no describe cuáles son.

4. Los artículos 49, 50 y 51 crean un registro en el cual los programadores de televisión por suscripción, las productoras de contenidos y las agencias de publicidad deben registrarse como condición para prestar sus servicios en la Argentina.

El proyecto alega como justificación que este tipo de registros constituye una práctica común en otros países, mencionando específicamente a Canadá y Gran Bretaña. Sin embargo, estas referencias no están actualizadas y son incorrectas. Asimismo, muchas de las normas que el proyecto cita están actualmente bajo revisión. Durante el pasado año, tanto Canadá como Gran Bretaña han comenzado a evaluar sus normas para hacerlas más flexibles y modernas para permitir una mayor convergencia digital y un mayor número de prestadores de servicios. En los Estados Unidos, al igual que en muchos otros países desarrollados, las licencias se limitan al uso del espectro radioeléctrico. Asimismo, en los Estados Unidos ninguna señal de televisión por suscripción local o extranjera está sujeta a ningún tipo de registro o licencia. Hoy cualquier programador argentino puede licenciar sus contenidos a un cable operador estadounidense sin necesidad de registración o licencia alguna.

Imponer este tipo de requisitos sería violatorio del Tratado Bilateral de Promoción y Protección de Inversiones de fecha 14 de noviembre de 1991 celebrado entre los Estados Unidos de América y la Argentina y ratificado a través de la ley 24.124 de fecha 26 de agosto de 1992 (Tratado) al establecer para este tipo de inversiones un requisito que no se impone en los Estados Unidos de América para idénticas inversiones argentinas.

De todas formas, si se insistiera en la inclusión de esta exigencia, debería ser la ley y no su futura reglamentación la que indique cuales son los datos a inscribir de cada empresa y debería además eliminarse la posibilidad de acceso público e irrestricto a tales datos, que sólo tendrían que ser de conocimiento de la autoridad de aplicación, por ser esta entidad la única que debería tener interés legítimo en conocerlos.

5. El artículo 72 crea un tratamiento dispar y discriminatorio para las señales extranjeras que venden su publicidad en forma pan regional y desde sus oficinas internacionales. Señalamos nuevamente que nuestras señales programan contenidos para toda la región y la publicidad pan regional es parte importante de nuestra actividad e ingresos. El mayor costo que implica la venta de publicidad desde la Argentina como condición para obtener el derecho a deducciones fiscales respecto al impuesto a las ganancias crea una complejidad adicional en la venta de publicidad sin una justificación económica para la industria. Esta norma provocaría una complejidad técnica adicional, dado que si en razón de ella no se pudiera emitir publicidad pan regional como en el resto de los países de América Latina, nuestros asociados deberían realizar feeds específicos para la Argentina. Ello, eventualmente, llevaría a una reducción de señales dado que muchos de nuestros asociados no estarían en condiciones de afrontar las inversiones necesarias para realizar feeds únicos para la Argentina porque no sólo sería antieconómico, sino que el retorno de esta inversión sería imposible de realizar. Por lo tanto, si como consecuencia de este artículo se reduce el número de señales, se daría la situación paradójica de una mayor concentración de señales en cabeza de pocos titulares, algo que entendemos el proyecto quiere evitar al abrir el mercado a un mayor número de participantes.

6. El artículo 59 establece un derecho de antena para subvencionar al cine argentino aplicable a ciertas señales representadas por TAP. La norma establece una nueva distinción entre señales nacionales y extranjeras y no queda clara forma de cálculo de ese derecho de antena.

7. El artículo 56 h) requiere que los operadores de televisión por suscripción incorporen en sus grillas de programación un número mínimo de señales "nacionales" y "del Mercosur", a ser determinado por la autoridad de aplicación. Esto, a su vez, justifica el diferente tratamiento y favorece a las señales nacionales en detrimento de las señales extranjeras. Los proveedores de servicios sólo tienen un número limitado de canales disponibles en sus grillas y podría ocurrir que deban resignar a las señales "extranjeras" de sus grillas para cumplir con esta disposición. Todo ello, basado exclusivamente en un criterio de nacionalidad que carece de justificación.

8. Conforme el artículo 85 las señales locales y extranjeras estarán sujetas a nuevo impuesto local calculado sobre su facturación bruta de publicidad. El

artículo no es claro, porque, por una parte trata de un tributo calculado sobre la facturación bruta de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios contemplados en la ley tanto en los licenciatarios como en las partes sujetas a los registros de los artículos 51 y 52, y por el otro, al hablar específicamente de los titulares de registro de señales, solo se refiere a la facturación bruta relativa a espacios publicitarios. Por una parte señalamos la inconsistencia con el artículo 73 que establece que la publicidad la contrata el licenciatario y no el titular de las señales con lo cual si así fuera no habría ingreso gravable. Asumiendo que el texto del artículo 73 omite por error a las señales, es importante mencionar que este impuesto no se aplica en ningún país del continente Americano y de adoptarse, creará una desventaja comparativa frente otros países de la región que incrementa los costos de hacer negocios en la Argentina. Además, nuevamente el proyecto es discriminatorio de las señales extranjeras respecto de las nacionales, lo que es manifiestamente inaceptable. El artículo 87 establece una nueva discriminación en cuanto a este tributo entre señales nacionales y extranjeras que es del 3 % sobre la facturación bruta de publicidad de las señales nacionales y del 5 % en las señales extranjeras.

9. El artículo 60 dispone que los programas, promociones y publicidades sólo pueden ser emitidas durante ciertas franjas horarias y varias precisiones sobre la colocación de símbolos de clasificación de programas. TAP y sus miembros tienen un fuerte compromiso con la protección de los menores y somos extremadamente cuidadosos en seleccionar los contenidos que ofrecemos, inclusive en lo que se refiere a la publicidad.

Sin embargo, esta disposición genera varios inconvenientes para las señales extranjeras que se transmiten a través de América Latina porque cada país tiene sus propias restricciones horarias y clasificación de contenidos.

Si bien el comentario a este artículo cita a México, Perú y Venezuela como algunos de los países que tienen restricciones horarias para proteger a los menores de contenidos inadecuados, las restricciones horarias para programas, promociones y publicidades adecuadas para audiencias mayores de 18 años que se prevén en el proyecto son más estrictas que en los países mencionados más arriba.

El proyecto indica que los contenidos que apunten a audiencias mayores de 18 años no pueden ser emitidos antes de la medianoche. Sin embargo, en general, en el resto de los países de América Latina la restricción para estos contenidos es hasta a las 10 de la noche (p.e. México, Colombia, Perú y Chile).

Es importante que se tenga presente que las señales extranjeras deben utilizar los mismos símbolos de clasificación que ya están siendo usados para la misma programación en varios países de la región atento el carácter pan regional de la programación.

10. Es también preocupante la redacción del artículo 68 toda vez que para garantizar el derecho al acceso universal a los contenidos de interés relevante de y de acontecimientos deportivos, respecto de los cuales el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos debe ser justo, razonable y no discriminatorio. Cada señal que tiene derechos deportivos o de otra índole puede tener productos que eventualmente se consideren de interés nacional en la Argentina. Ello podría implicar futuras regulaciones sobre derechos mundiales exclusivos y conculcar los derechos de propiedad intelectual de sus titulares, afectando negativamente licencias o autorizaciones otorgadas por éstos.

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual no debería influir en la decisión de la autoridad de aplicación respecto a que cierto evento deportivo, cultural o de entretenimiento dejará de ser exclusivo y deberá ser emitido por televisión abierta en forma gratuita sin obtener previamente los derechos de quien legítimamente los goza. Preocupa aún más este intento de vulnerar los derechos de propiedad intelectual, cuando este tipo de legislación está siendo abandonada en todo el mundo. La FCC eliminó estas reglas en los Estados Unidos de América en los años 70, toda vez que este tipo de normas limitan la libre competencia, la libertad de expresión y de elección de los consumidores.

11. En el espíritu de colaboración que informa este documento, entendemos que el proyecto debiera establecer la obligación de los cableoperadores de informar a la autoridad de aplicación, bajo la forma de declaración jurada, el número de suscriptores con una periodicidad determinada. De este modo podremos tener mayor transparencia para conocer la base de facturación de nuestros abonos.

12. El proyecto no se refiere a un tema de gran importancia tanto para los cableoperadores como para los programadores de contenidos, como lo es la piratería de las señales en sus distintas modalidades. Se debería permitir poder actuar ante los tribunales de justicia por derecho propio y exigir que se impongan, además, severas penalidades a quienes exhiben contenidos sin la licencia de sus legítimos propietarios, cubriéndose así un vacío actualmente existente en nuestra legislación sobre la materia.

III. El tratado bilateral de protección y promoción de inversiones entre los Estados Unidos y la Argentina.

El Tratado regula inversiones—de capital, deuda, servicios o acuerdos de inversión—directa o indirectamente realizados en la Argentina o en los Estados Unidos por individuos o personas jurídicas de cualquiera de los dos estados. Los Estados Unidos han reservado del trato nacional a cuestiones de titularidad y operación de licencias de radiodifusión pero esta limitación no se aplica a las señales de programación de televisión

por suscripción dado que no se encuentran sujetas a licencias en los Estados Unidos.

El principio general del Tratado es que, tanto la Argentina como los Estados Unidos, autorizarán y tratarán estas inversiones con el mismo trato dispensado a sus propios ciudadanos y personas jurídicas. El artículo 5 del Tratado, específicamente, establece que ninguna de las partes impondrá requisitos tales como que ciertos servicios o productos deben ser localmente adquiridos. El Tratado señala que un trato igual y justo debe ser otorgado a todas las inversiones, las que deberán ser protegidas y aseguradas y en modo alguno podrán tener un trato menos favorable que el otorgado por el otro estado en cuestión. Adicionalmente, otras disposiciones del Tratado establecen que ninguna de las partes podrá dictar regulaciones que perjudiquen de cualquier modo la esencia de los derechos otorgados y acordados bajo el Tratado. En los Estados Unidos los programadores o las señales que se emiten por el sistema de televisión por suscripción, no son sujetos de radiodifusión sujetos a las normas de la FCC ni son regulados por la FCC, por lo tanto la reserva contenida en el Tratado realizada por los Estados Unidos en cuanto al tema de radiodifusión no aplica a los programadores de cable donde no tienen restricciones o requisitos de registración como se establecen en este proyecto de ley.

Asimismo, a través del decreto 1953/93, la Argentina ha establecido el principio que los inversores extranjeros tienen los mismos derechos que los inversores locales.

Por ende, algunas disposiciones del proyecto resultan violatorias de las disposiciones del Tratado (Artículos II; III, X y XII).

IV. La Constitución argentina

El artículo 31 de la Constitución Nacional establece que la Constitución, las leyes emanadas del Congreso de la Nación y los tratados internacionales son ley suprema de la Nación. El artículo 75, inciso 22, dispone que los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes federales dictadas por el Congreso Nacional.

En consecuencia, de dictarse una ley en los términos del proyecto, algunas de sus disposiciones resultarían violatorias del Tratado y de la Constitución.

El artículo 20 de la Constitución Nacional dispone que los extranjeros tendrán iguales derechos civiles que los ciudadanos argentinos, lo que incluye el derecho a trabajar, realizar actividades comerciales, comprar y vender sus propiedades y no están obligados a adoptar la ciudadanía argentina o a pagar contribuciones excepcionales en razón de su extranjería. La distinción que el proyecto hace entre nacionales y extranjeros resultaría violatoria de estas normas constitucionales.

Esperamos que las arriba mencionadas consideraciones sean de utilidad en el desarrollo y análisis del proyecto y nos ponemos a su disposición para seguir trabajando en las mismas y en una ley que logre los

objetivos buscados por el Estado nacional, sin afectar los intereses de nuestros asociados.

Nuestros miembros quedan comprometidos a reunirse con usted y sus asesores para discutir este papel de trabajo y ahondar sobre temas que atañen a nuestra industria.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

Sean Spencer

Presidente

Television Association of Programmers-Latin America

Las señales de TAP incluyen:

Animal Planet, AXN, A&E, Baby TV, Boomerang, Canal Fox, Cartoon Network, Casa Club TV, Cinemax, CNN en Español, CNN International, Discovery Channel, Discovery Kids, Discovery Home & Health, Discovery Travel & Living, Discovery Civilization, Discovery Science, Discovery Turbo, Disney Channel, Playhouse Disney, ESPN International, ESPN Dos, ESPN+, ESPN2, E! Entertainment, Fashion TV, FX, Fox Life, Fox News, Fox Sports, Hallmark, HTV, HBO, HBO Plus, HBO Family, History Channel Latin America, I-Sat, Infinito, Max Prime, MGM Channel, MTV, MuchMusic, National Geographic, Nat Geo Music, Nickelodeon, People + Arts, Retro, Sci Fi, Space, Speed Channel, Sony, TCM, TNT, VH1, Universal Channel, Utilísima y Warner Channel.

CÁMARA DE CABLEOPERADORES (PYMES) DEL NOA-NEA

De acuerdo con la ley

Los pequeños cableoperadores independientes, estamos de acuerdo con la ley de servicios de comunicación audiovisual, porque entendemos que no podemos seguir rigiéndonos por una ley que no está acorde a nuestros tiempos. Porque es nuestra vocación, seguir creciendo en tecnología y servicios ya que así nacimos y porque creemos que la pluralidad y la libertad de expresión son las bases de toda democracia que, como la nuestra, pretenda y deba afianzarse.

Nosotros, lo pequeños cableoperadores estamos convencidos, que desde nuestro nacimiento, venimos contribuyendo a estos loables objetivos, tanto desde las inversiones, que siempre fueron a riesgo y sin privilegios ni subsidios ni exenciones de ningún tipo, como desde la pluralidad y libertad de expresión a través de nuestros canales locales, que en la mayoría de los casos tienen una penetración del 64 % de audiencia local, realizados con ingentes esfuerzos tanto económicos como recursos humanos, puesto que en nuestras localidades difícilmente se encuentren profesionales de la comunicación, por lo tanto, debemos subsidiar con el costo del abono, porque carecemos de una torta

publicitaria, para aliviar medianamente los costos de producción.

2. Instalacion de un nuevo operador

Cuando el proyecto de ley se refiere a que ingresaran nuevos actores, hoy por ejemplo, esta aprobado “que con el dinero que se blanqueó, se puedan comprar medios”. “Pero con limitaciones” de, entre otras cosas, no tomar mas que un 35 % del mercado. En realidad para nosotros significa prácticamente el certificado de defunción.

A continuación, paso a detallar los motivos, tomando como ejemplo un cable de 2000 abonados, que es el cable (minipyme), tipo o promedio de los que estamos tratando:

Precio del abono: \$ 80 (IVA incluido) aproximadamente (hay localidades que la media es de \$ 62).

Costo de señales:	\$ 50.000
Sueldos y aportes:	\$ 40.000
Costos fijos:	\$ 15.000
Costos variables:	\$ 10.000
Mantenimiento:	\$ 20.000
Impuestos:	\$ 10.000
TOTAL:	\$ 145.000

Recaudacion \$ 160.000 (\$ 80 x 2000 abonados)

Rentabilidad \$ 15.000 (\$ 80 x 187 abonados)

Nota: Todos estos valores son demostrables con la documentación correspondiente.

Nota 2: Con la rentabilidad se realizan las nuevas inversiones.

Esto significa 3 cosas:

Que la rentabilidad del negocio, en esta magnitud de empresa, ronda el 10 %, es decir que cuando perdió 200 abonados, perdió la rentabilidad, si pierde mas abonados pasa a perder dinero, para compensar esa perdida debe bajar costos, y para bajar costos hay solo 4 maneras:

Bajar el costo de señales, esto es menos canales. Como esta en competencia no puede hacerlo, entonces es probable que “tome” canales de otro prestador.

Evadir impuestos

Reducir la masa salarial despidiendo gente. Que exista un nuevo prestador no significa que se recuperaran lo puestos de trabajo perdidos ya que serán empresas que ya cuentan hoy con la planta de personal necesaria y al brindar TV lo que hacen es aprovechar costos hundidos.

No haciendo mantenimiento, lo que significa un detrimento en la calidad del servicio siendo el principal perjudicado el usuario.

Nota: cabe resaltar que estos problemas también los tendrá el nuevo prestador, por lo que deberá acudir a realizar subsidios cruzados del producido de su operación principal violando de entrada la presente ley.

Que si se permite el ingreso de otro operador sobre el 35 % del mercado sucederá irremediamente lo detallado anteriormente. Además en la ley se habla de 35 % del mercado nacional, no del 35 % del mercado por plaza, esto habría también que corregirlo en el proyecto. A modo de resumen: por el solo hecho de permitir otro prestador, el existente corre alto riesgo, si el nuevo prestador es un prestador de servicio público la cosa empeora por su posición dominante y poderío económico y si además ese prestador de servicio público es una cooperativa, el tema ya es directamente insostenible, porque aparte de las ventajas antes mencionadas, cuanta con exenciones impositivas que los prestadores existentes no tienen.

Si tenemos en cuenta, lo anteriormente detallado, para que una empresa de este tipo este en su punto de equilibrio, esto es; no tenga rentabilidad pero tampoco pierda dinero, debe contar con por lo menos 1.800 abonados. Por lo tanto si hay 2 empresas para que cada una pueda contar con ese número mínimo, deberá ser una plaza de por lo menos 3600 abonados. Si consideramos que la penetración de este servicio es del 66 % de las viviendas cableadas, nos damos con que necesitamos un mínimo de 6000 viviendas. De esta deducción viene nuestra propuesta de cambio en el artículo 25 del proyecto de ley. Es decir, en localidades con menos de 6000 viviendas no es viable el otorgamiento de 2 licencias por mas buenas intenciones que tenga la ley. Para defender el interés público, esto es, para que la Empresa que quede como única prestadora cumpla con la calidad de servicio que el usuario se merece. Se deberá detallar claramente cuales serán las condiciones de prestación del servicio, por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. Esto también se sugiere como cambio en el artículo 25.

Banda ancha: Otro aporte del cable

Tanto el video como la telefonía están extendidos de manera equilibrada en el país, teniendo un alto grado de penetración en todo el territorio nacional, pero no es el caso de la banda ancha que a la vez que crece, se concentra en los centros mas poblados y por lo tanto mas rentables, siendo escaso el acceso a Internet en el interior y en las pequeñas ciudades, por lo que en torno a su crecimiento y federalización debieran estar centrados los esfuerzos de las empresas involucradas, para obtener la democratización del servicios.

En este sentido, es el cable el que ha producido la inversión tecnológica y el despliegue de redes más intenso, principalmente en los lugares de baja densidad poblacional. La banda ancha se esta generalizando gracias al cable por las inversiones que existen hoy en el interior. Inversión a riesgo de una industria que carece de subsidios y jamás tuvo monopolio de hecho o de derecho.

A continuación se realizan los aportes que intentamos justificar anteriormente.

Se transcribe parte del artículo 23 para simplificar la comprensión de las excepciones del artículo 25 y para sugerir un cambio en el inciso g) del apartado II).

Artículo 23

I. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal

II. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas jurídicas titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, los siguientes requisitos:

d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;

g) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar, los cuales no podrán provenir del producto de su rentabilidad del servicio público que prestan ya que estarían incumpliendo con el inciso *c)* del punto 5) del capítulo 25) (Subsidios cruzados).

En el caso de personas de existencia ideal sin fines de lucro deberán contar, además, con los últimos 5 balances con resultados positivos a los efectos de no poner en riesgo el patrimonio de la organización y sus socios y en caso de prestar otros servicios aparte del principal, demostrar la capacidad de gestión en servicios con competencia (no monopólicos).

Proponemos la siguiente redacción para el artículo 25, subsumiendo el apartado III en el II, dado que se trata en ambos casos de servicios públicos:

Artículo 25

Excepciones.

No será aplicable lo dispuesto en el inciso *i)* del apartado I y el inciso *d)* del apartado II del artículo 23 cuando:

I. Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. Cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro

prestador en la misma área de servicio, solo será aplicable la excepción para localidades con más de 6.000 viviendas. Asimismo, en estos supuestos la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

II. Se tratare de persona de existencia ideal con fines de lucro prestadora de servicios públicos, sólo podrá ser titular de una licencia de servicios de televisión por suscripción prestados mediante vínculo físico y en caso de existencia de otro prestador en la misma área de servicio, solo cuando la misma supere las 6.000 viviendas. Cuando exista otro prestador en la misma área de servicio la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población y darse publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que establezca las eventuales condiciones de prestación progresiva de los servicios.

En ambos casos (apartados I y II) la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, para confeccionar su dictamen vinculante tendrá en cuenta los siguientes puntos, con los que debe cumplir el prestador existente a los efectos de contemplar el interés de la población, sin perjuicio de poder agregar otros al momento de la reglamentación de la presente ley:

Cantidad mínima de señales que debe transmitir.

Listado de señales obligatorias que debe transmitir.

Calidad de servicio en el usuario (db/mv).

Producción local (noticiero local, en cada localidad del prestador).

Plazos de desarrollo tecnológico (TV Digital; HD; Tiple Play; etcétera).

Cumplimiento fiscal.

Cumplimiento previsional.

Otros.

Cuando se trate de personas jurídicas con o sin fines de lucro prestadora de servicios de telecomunicaciones estas deberán acreditar que se encuentran garantizadas y plenamente disponibles y operativas para una porción mayor a la mitad del mercado respectivo, en forma previa a la solicitud de la licencia, las siguientes condiciones:

1. La interconexión con otros operadores, en cualquier punto técnicamente factible de la red. Para ello,

los acuerdos de interconexión se efectuarán en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y precios no discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la disponible para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas; en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio;

2. La portabilidad numérica entendida como derecho del cliente o usuario en las condiciones en que la autoridad de aplicación determine, conforme con –al menos– los siguientes supuestos:

a) Cambio de prestador de red telefónica fija, cuando no haya modificación de servicio ni de ubicación física del cliente;

b) Cambio de prestador de red telefónica móvil, aunque cambie la modalidad del servicio prestado;

c) Cambio de prestador para los servicios de red inteligente, incluyendo los servicios de numeración personal, cuando no haya modificación de servicio.

3. La interoperabilidad de redes;

4. La existencia de opciones desmonopolizadas de acceso al y del Sistema Nacional de Telecomunicaciones interno y al exterior, alterno a la red del solicitante para todos los rangos de servicios prestados por el requirente;

5. Poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

III. En todos los casos, los licenciatarios de servicios públicos con o sin fines de lucro que soliciten la titularidad de licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en los apartados I, II de este artículo, deberán cumplir adicionalmente con las siguientes obligaciones:

a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate. Esta administración separada de unidades de negocios no será exigible a las personas jurídicas sin fines de lucro; (¿por qué no es exigible?).

b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;

c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como, a mero título ejemplificativo, las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;

d) Facilitar –cuando sea solicitado– a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia;

e) Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores conforme la actividad principal que desarrolle la licenciataria;

f) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la autoridad regulatoria a la distribución de contenidos de terceros independientes.

Para vuestro conocimiento, exponemos a continuación la nómina de entidades que integramos esta Cámara de Cableoperadores del Norte Argentino:

Cámara de Cableoperadores del Chaco

Charata: RED TELEVISION S.R.L.

Localidades: Charata y Gral. Pinedo

Cantidad de empleados: doce (12)

Cantidad de Familiares que trabajan: ocho (8)

Pcia. Roque Sáenz Peña

CABLEVISIÓN SÁENZ PEÑA

Cantidad de empleados: dieciocho (18)

Quitilipi

Quitilipi Televisora Color S.R.L.

Cantidad de empleados: 9

Cantidad de Familiares que trabajan: cinco (5)

La Leonesa; Las Palmas, Margarita Belén y General Vedia, Video Cable La Leonesa

Cantidad de empleados: cinco (5)

Cantidad de Familiares que trabajan: cuatro (4)

San Bernardo

COAXIL S.R.L.

Cantidad de empleados: uno (1)

Cantidad de familiares que trabajan: cuatro (4)

Gral. Roca

BERMEJO CABLE GÜEMES

Cantidad de empleados: dos (2)

Cantidad de familiares que trabajan: tres (3)

Pampa del Indio

VIDEOCABLE GÜEMES

Cantidad de familiares que trabajan: tres (3)

Las Breñas

BREÑAS CABLE COLOR S.R.L.

Cantidad de empleados: diez (10)

Cantidad de familiares que trabajan: ocho (8)

Machagai

MACHAGAI TV COLOR

Cantidad de empleados: cuatro (4)

Cantidad de familiares que trabajan: tres (3)

Las Garcitas

TELECROM COMUNICACIONES

Cantidad de empleados: uno (1)
 Cantidad de familiares que trabajan: cuatro (4)
 Corzuela
 MULTIMEDIOS CORZUELA
 Cantidad de empleados: cuatro (4)
Asociación de Cableoperadores de Salta y Jujuy
 Gral. Güemes
 Güemes Televisión S.A.
 Cantidad de empleados: once (11)
 Cafayate
 Sra. del Rosario
 Cantidad de empleados: tres (3)
 H. Yrigoyen
 Video Cable Profesional
 Cantidad de empleados: cinco (5)
 Apolinario Saravia
 Televisora Anta Visión
 Cantidad de empleados: cinco (5)
 Colonia Santa Rosa
 Santa Rosa TV Color
 Cantidad de empleados: cinco (5)
 Aguaray
 Cablevisión Aguaray
 Cantidad de empleados: cinco (5)
 Tartagal
 Video Tar. S.R.L.
 Cantidad de empleados: veintitrés (23)
 Metán
 Telecable Reg. Salta
 Cantidad de empleados: seis (6)
 Joaquín V. González
 Elade S.R.L.
 Cantidad de empleados: doce (12)
 Las Lajitas
 Cable V. Clara Victoria
 Cantidad de empleados: cinco (5)
 Gral Mosconi, San Roque de la Nueva
 Mosconi TV Color S.R.L.
 Cantidad de empleados: once (11)
 Orán
 Orán TV Color
 Cantidad de empleados: veinte (20)
 Embarcación
 Universal Video Cable
 Cantidad de empleados: catorce (14)
 Vaqueros
 Vaqueros TV Canal 9
 Cantidad de empleados: cuatro (4)
Asociación de Cableoperadores de Corrientes
 San Luis del Palmar
 Blanco Guillermo
 Cantidad de empleados: (cuatro) 4
 Virasoro
 Codermatz, Jorge

Cantidad de empleados: dieciséis (16)
 Multivisión Salada S.R.L.
 Eduardo Farizano
 Cantidad de empleados: veinte (20)
 Goya
 Goya Visión
 Cantidad de empleados: sesenta (60)
 Esquina
 Luis Avellaneda
 Cantidad de empleados: diez (10)
 Ituzaingo
 Encor C. Color S.R.L.
 Cantidad de empleados: dieciséis (16)
 Santa Lucia
 Oscar E. Durante
 Cantidad de empleados: diez (10)
 Ita Ibate
 Livio Alberto
 Cantidad de empleados: cinco (5)
 Bella Vista
 Radiodifusora Virgen del Carmen S.R.L.
 Cantidad de empleados: diez (10)
 Curuzú Cuatía
 Cubicu S.R.L.
 Cantidad de empleados: diecinueve (19)
 Empedrado
 Mario Pardo
 Cantidad de empleados: seis (6)
 Adhesión de Empresa de Servicio Calchaquí
Santa María (Catamarca)
 Cantidad de empleados: nueve (9)
 Asociación de Cableoperadores de Formosa

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS,
 BISEXUALES Y TRANS**

La diversidad y los medios de comunicación

La Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans es una organización que nuclea a más de 30 organizaciones en distintas ciudades y provincias del país.

Acabamos de presentar un medio de comunicación. Se llama Queer y está dirigido a nuestra comunidad. Lo realizamos con mucho esfuerzo y sacrificio, sin subsidios del Estado, ni grandes empresas que nos apoyen. Lo sacamos porque necesitamos un espacio desde el que podamos informar e informarnos, en el que se puedan comunicar nuestras organizaciones, un espacio donde encontrar referencias que evoquen historias parecidas a nuestra propia historia.

Más allá de alguna noticia en la que logramos captar la atención de algunos medios masivos de comunicación –siempre a partir de la creación de algún circo mediático que amerite su difusión– nuestras voces no

están en los medios. Ni la nuestra, ni la de las personas migrantes, ni la de los/as afrodescendientes, ni la de los/as indígenas, ni la de las trabajadoras sexuales, ni la de las personas con discapacidad, ni la de los adultos mayores... Nuestros referentes no son convocados a opinar salvo desde el lugar de lo exótico y desde un interés que nos es casi siempre ajeno.

Nuestras familias no se ven en las series ni películas de ficción, salvo para contar alguna historia sórdida o extravagante. Nosotras y nosotros nos enamoramos, tenemos familias, nuestros hijos e hijas van a la escuela, contamos con encuentros y desencuentros afectivos, problemas económicos y de diván. Sin embargo quizás no se les haya ocurrido pensarlo. Porque nuestras historias son invisibilizadas y nuestras voces son silenciadas por medios que responden ni siquiera a las mayorías, sino a los intereses de una minoría que genera, a través de éstos, parámetros de normalidad y necesidad que le son política y financieramente convenientes.

A algunas nos llaman “los travestis”, sin importar que para poder ser quienes somos: Mariana, Laura, Marcela, “las travestis”, hayamos perdido nuestros vínculos familiares, el acceso a la educación, a la salud, a un trabajo y a la justicia. Nosotras arriesgamos hasta nuestras vidas por nuestra identidad, y aún así no logramos que los medios cambien una letra cuando se refieren a nosotras.

Nos exhiben con psicólogos, psiquiatras, médicos, sacerdotes y abogados para hablar por nosotros y de nosotros, reservándonos —a veces— el lugar del testimonio, del objeto de estudio, de lo extraño.

Ser escuchado es un derecho humano. Encontrarse en las voces de otros, es un derecho humano. Mostrar la diversidad en la sociedad nos enriquece y nos fortalece, hace a la construcción de la personalidad y la identidad de las personas. Pero a pocos medios les interesa mostrar la diversidad desde el lugar de lo legítimo y valioso y no desde lo curioso o el chiste.

Abundan de tanto en tanto las notas sobre lo muy *gay friendly* que es la Ciudad de Buenos Aires. Le interesa al mercado, a los anunciantes de los medios, pero, en un país en donde todavía no se reconocen todos nuestros derechos, en una sociedad llena de prejuicios y estigmas sobre nosotros y nosotras, hay muchas otras cosas de las que hablar y tenemos mucho más para decir.

Y cuando se habla de nosotros, porque a veces sí, se habla. Se hacen chistes y ridiculizaciones que estigmatizan y condenan a gran parte de nuestra comunidad a la vergüenza, el miedo y el dolor, y generan una violencia en la sociedad que produce desde la obstaculización en el acceso a los derechos humanos más básicos, hasta crímenes de odio y suicidios.

Qué pasaría si Zulma Lobato fuera presentada como mujer judía, en vez de como travesti. ¿Se atreverían ustedes a reírse y burlarse de la ridiculización que los medios hacen de ella? ¿No sería claramente discriminatorio?

Esta es nuestra realidad en los medios de comunicación hoy. Por eso, me parece importante convocarnos a dejar la hipocresía de lado cuando se presenta a la sociedad este tema como un problema entre *Clarín* y el gobierno. Todos y todas sabemos que el Grupo Clarín no es un problema de Néstor Kirchner, ni del gobierno, ni del oficialismo. El Grupo Clarín —utilizándolo como paradigma de los monopolios de comunicación— es un problema para todos los argentinos y argentinas, incluida nuestra comunidad.

La actual concentración de medios no garantiza la libertad de expresión, sino todo lo contrario, concentra y homogeniza un discurso que discrimina y estigmatiza a las diversidades sexuales, como también lo hace con otros grupos y colectivos sociales.

Por eso venimos hoy a compartir nuestra opinión sobre un proyecto de ley que se propone poner fin al decreto ley de radiodifusión 22.285, firmado por Jorge Rafael Videla, Albano Harguindeguy y José Alfredo Martínez de Hoz. Poner fin a una norma que tanto ha beneficiado a los monopolios como *Clarín* y *La Nación*. Porque, aunque fue modificada varias veces, estas modificaciones sólo profundizaron la concentración monopólica empresarial del sector. La ley —hoy vigente— nunca consideró a la comunicación como un derecho ciudadano o patrimonio público, sino como una actividad comercial y económica.

La Ley de Radiodifusión es una ley de la dictadura. Como lo son los Códigos de Faltas y Contravencionales que criminalizan la homosexualidad y el travestismo en nueve provincias argentinas. No podemos seguir tolerando normas creadas por un régimen fascista, para un régimen fascista... ¿Puede ser que nos quieran hacer creer que la normativa que reguló la política de comunicación de la dictadura de Videla es mejor a cualquier proyecto de la democracia? No nos subestimen.

No quieran, por favor, en nombre de la libertad de expresión, perpetuar ni un día más la represión sobre nuestras voces y la estigmatización de nuestra comunidad. No nos digan que este Congreso, compuesto por legisladores y legisladoras elegidas por el pueblo por el mandato que la Constitución Nacional determina, no es legítimo para terminar con los monopolios mediáticos. No nos subestimen.

Un porcentaje importante de las licencias para las organizaciones de la sociedad civil: asociaciones, cooperativas, organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, un mayor rol del Estado en el control de los medios de comunicación, un porcentaje necesario de producción nacional que genere trabajo, la observación del cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo del sector, no son más que las iniciativas que muchos movimientos sociales y políticos venimos reclamando desde hace años.

Seguramente habrá propuestas superadoras y aspectos para mejorar y corregir de la propuesta presentada por el oficialismo. Pero no puede negarse que esta propuesta es un paso hacia adelante cualitativo en la

comunicación democrática. Pueden faltar avances, pero seamos sinceros, esta propuesta no plantea ni un sólo retroceso.

Ni el organismo de control en manos –mayoritariamente– del ejecutivo, ni la posibilidad que se le brinda a las telefónicas empeoran lo que hoy está vigente. Ojalá se encuentren fórmulas que generen mayores consensos, pero, por favor, no usen esto como excusa para oponerse a un avance que significa, entre otras muchas cosas importantes, el fin de tanto silencio para la diversidad.

Esperamos que esta nueva ley, tan esperada y tan demorada y bastardeada por los intereses de los poderosos de siempre, permita que surjan nuevos medios y nuevas voces. El respeto a la diversidad no es compatible con monopolios que concentran la comunicación y hegemonizan los discursos.

En vísperas del Bicentenario de la fundación argentina esperamos que nazcan nuevos medios para que se puedan expresar las voces silenciadas desde hace décadas, como la voz de las lesbianas, los gays, los bisexuales y la voz del colectivo trans, integrado por travestis, transexuales y transgéneros. Que surjan nuevas voces que promuevan un modelo comunicacional y cultural que respete y celebre la diversidad sexual, y otras diversidades, voces que informen y formen en el respeto de los derechos humanos.

La diversidad no es un dato nuevo, es una característica de nuestro país que se nutrió de inmigrantes y refugiados, entenderlo así nos debe permitir construir los canales de comunicación y la democratización de su acceso para que se exprese el pluralismo social y cultural que históricamente nos caracterizó como país. Estamos convencidos y convencidas que la Argentina será un país mucho mejor si permite la expresión de las diversidades. Celebramos el poder estar hoy acá defendiendo esa posibilidad.

SINDICATO ÚNICO DE LA PUBLICIDAD

El Sindicato Único de la Publicidad es la asociación sindical que agrupa a todos aquellos que trabajan en la agencias de publicidad, centrales de medios, de marketing y de promoción. A todos aquellos que desempeñan sus labores en la investigación social y de mercado, opinión pública, medición de audiencias. Así como también a los trabajadores que producen publicidad en la vía pública a través de carteles en diferentes soportes, en neón. Y en su correspondiente fijación.

Nuestra organización forma parte, desde el inicio, de la confederación sindical de trabajadores de los medios de comunicación social y audiovisual, compuesta en la actualidad por 11 gremios. Desde su conformación la COSITMECOS viene bregando por la puesta en vigencia de una nueva normativa que reemplace la Ley de Radiodifusión impuesta por la última dictadura militar y modificada leoninamente durante la década menemista.

ta. Las reformas impuestas en los 90 le imprimieron un fuerte sesgo neoliberal favoreciendo abusivamente los monopolios y la concentración.

Tal vez muchos de los aquí presentes sepan que desde entonces la COSITMECOS ha venido presentando proyectos para una nueva Ley de Radiodifusión

El proyecto presentado en esta instancia por el Poder Ejecutivo refleja en gran parte lo trabajado por la COSITMECOS precedentemente.

También incorpora este proyecto de ley, los 21 puntos que habían sido consensuados por numerosas organizaciones políticas, culturales, sociales y gremiales de nuestro país.

Rescatamos el espíritu con que se puso en marcha esta iniciativa de abrir la discusión tal como se viene haciendo en innumerables foros y asambleas en todo el país.

La actividad publicitaria en la que trabajamos es esencial como aporte económico para la existencia y desarrollo de los medios de comunicación. Destacamos que la inversión publicitaria del año 2008 alcanzó los siete mil ochocientos millones de pesos.

La coexistencia de los espacios publicitarios con las programaciones suele ser una relación a menudo conflictiva y que entendemos debe armonizarse integrando intereses de la manera más equilibrada posible.

En tal sentido acordamos con las pautas publicitarias propuestas de 12 minutos para la televisión abierta, 8 minutos de tanda para aquellos que posean canales locales propios en los medios por suscripción y de 6 minutos por hora para su inserción en las demás señales.

Pero como trabajadores que se desempeñan en y para los medios de comunicación entendemos que este tratamiento es un paso importante para la democratización de la información y que realmente la comunicación pueda constituirse en un derecho fundamental del hombre y no en un negocio de unos pocos.

En lo particular: entendemos que en el texto de la futura ley, se debería precisar el concepto de quién es el responsable tanto de la creación, como del contenido social del mensaje publicitario. En nuestra opinión el concepto de productora publicitaria, debería ser reemplazado por el concepto de agencias de publicidad, siendo estas agencias y sus trabajadores los creadores y responsables sociales de los contenidos publicitarios. Entendemos por agencias de publicidad a una empresa organizada bajo la forma de una persona jurídica, constituida o habilitada legalmente para operar en la República Argentina, constituyendo su objeto de explotación en:

- El asesoramiento al anunciante correspondiente.
- La colaboración de la definición de la estrategia de comunicación publicitaria.
- Como las creadoras del mensaje, aportando a través de personal idóneo la creatividad necesaria.
- Supervisando la realización del mensaje en cuestión.

– Planificando la estrategia de difusión del mensaje.
– Y la contratación de los espacios correspondientes para su difusión pública.

Otras de las cuestiones a considerar en nuestra opinión es que como trabajadores publicitarios tengamos representación en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Somos fervientes defensores de los procesos inclusivos que aseguren la creación de trabajo para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa. Por ello es que ponemos el acento en la defensa de la producción nacional; sobre todo en una actividad como la nuestra altamente profesionalizada, jerarquizada y reconocida por su calidad internacionalmente.

– Defendemos este proyecto por tener un carácter antimonopólico.

– De promover y defender la libre expresión.
– De transparentar el otorgamiento de licencias.
– De proteger contenidos para niños, niñas y adolescentes.

– De que los ciudadanos podamos constituirnos en actores importantes en la construcción de la libre expresión y no simplemente reproductores de la misma.

– De permitir la inclusión de las minorías.
– De la inclusión de los pueblos originarios.

– Y que dé cuenta de la gran diversidad cultural existente en nuestro país. Este proyecto de ley que hoy tan amplia y generosamente exponemos viene, desde hace más de 26 años, siendo objeto de numerosos debates. Por eso reivindicamos se lo discuta y se lo ejecute en el tiempo presente. La ausencia de una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de la democracia es una deuda y debemos saldarla.

En síntesis, este proyecto de ley permite que quienes fueron silenciados durante siglos en algunos casos, puedan recuperar su lugar en la sociedad, es cierto que una ley o un proyecto por sí mismo no lo puede todo, si no existen políticas de Estado que acompañen en este sentido.

LUCIO GAMALERI

**PRESIDENTE DE LA APCCCTV, ASOCIACIÓN
PAMPEANA DE CIRCUITOS CERRADOS DE CABLES
DE TELEVISIÓN**

Para comenzar a hablar de un proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales debemos decir que entendemos que, en nuestro país, dentro de las instituciones vinculadas con los servicios de comunicación social, difícilmente podamos encontrar alguien que se oponga al tratamiento de una norma de esta naturaleza, sobre todo por la oportunidad que representa la discusión parlamentaria y el carácter democrático que debe poseer una ley que dispondrá, una vez sancionada, el marco regulatorio para el funcionamiento de los medios audiovisuales en la nación.

Es fundamental actuar con serenidad y precaución por la seriedad que reviste el debate, estamos, no más ni

menos, que frente al ejercicio maduro y sano de propiciar soluciones para un sector neurálgico en lo que concierne a las políticas de Estado, y esa razón, nos impone la obligación, como empresas, instituciones o gobierno, de ser cautelosos para que la comprensión analítica de esta situación coyuntural, devenga en una solución de fondo y no sea, a priori, una vana rivalidad suscitada por un conflicto de intereses que esconde intenciones soslayadas de acumulación de poder y que, como tantas veces ha ocurrido, deja a la sociedad como rehén cuando en realidad debe ser legítima protagonista.

¿Cómo podríamos integrarnos institucionalmente a una discusión amplia, que garantice pluralidad, expresión libre, equidad y generación de sentido crítico si nos presentan opciones para compartir basadas en dicotomías tan profundas como “ley de la dictadura” o “ley de la democracia”, apelando a un recurso retórico que nos deja sin respuesta alternativa? Después de los años de plomo, que violentaron nuestros derechos, desaparecieron a nuestros hermanos y nos costaron pérdidas incalculables en nuestro desarrollo educativo, social y cultural, radicalizar un planteo que obligue a elegir entre esas opciones parece una actitud directamente cínica.

Hace un cuarto de siglo que trabajamos, cada cual desde su lugar, para construir la democracia, y progresivamente hemos venido despojándonos del legado oscuro de la dictadura con los recursos que nos entrega el Estado de derecho, ocupándonos, a su vez, de mantener viva la memoria. Y en eso los medios hemos tenido una participación activa, entonces, ya en ese punto, la engañosa elección que se propone entre “ley de la dictadura” o “ley de la democracia” pierde sentido como expresión porque no posee sustento fáctico, es decir, los medios que participan en la discusión pública por la nueva norma de servicios audiovisuales, han dado sobradas muestras de ser impulsores de la libertad de expresión y de la convivencia fecunda que propone el estado de derecho.

Parece que la disyuntiva entre dictadura y democracia, además, no se plantea para normas como la de Ley de Cooperativas, el Código Aduanero o la Ley Federal de Administración Pública que, con más o con menos cambios en el período democrático, en el plano dialéctico que propone el gobierno, serían bien consideradas también como “leyes de la dictadura”.

Las empresas que administramos medios audiovisuales entendemos que la pluralidad en el carácter de los contenidos no debe ser declamada, debe ser consagrada; y al desarrollar esta expresión podemos preguntarnos dónde están las verdaderas diferencias que llevan hoy, al proyecto oficial de medios audiovisuales al centro de la escena. Probablemente uno de los primeros puntos a considerar como parte de las divergencias sea la falta de participación real de los actores que hemos trabajado durante años en la variedad de disciplinas que componen los procesos sensibles de la comunicación y que no fuimos consultados. Probablemente estemos siendo víctimas de algún

tipo de capricho, que viendo con parcialidad el marco del trabajo comercial de los medios, ha olvidado que somos empresas con dinámica propia, con capitales de riesgo, con responsabilidades sociales, familiares, impositivas; que necesitamos una ley que alumbre nuestro desarrollo participativo y creciente y no que nos proponga una situación condenatoria a partir de lanzarnos a la arena en un mercado que si se abre a las empresas de servicios públicos básicos, nos deja sin armas y promueve definitivamente la constitución de monopolios infranqueables para el consumidor.

El caso es que las pequeñas y medianas empresas de distribución de cable, si tuvieran que enfrentarse con las prestadoras de servicios públicos (cooperativas o no) se verían condenadas a una extinción comercial segura. Tal desacuerdo está fundado en que la razón de ser de tales sociedades es la prestación de servicios básicos en su mayoría, en caso de las cooperativas: luz, agua, cloacas, teléfono; en el caso de las telefónicas, a Internet y telefonía (fija o móvil). Ahora bien, tengan o no fines de lucro, estas sociedades llevan a cabo su actividad en forma monopólica, lo que las coloca desde el vamos en una posición dominante de mercado que hace que los usuarios de los servicios que prestan se vean obligados, en muchos casos, a adquirir otros no deseados para no perder los esenciales, por lo que no es admisible sustentar su eventual participación en el campo de la radiodifusión.

Fundamentados en el artículo 16 de la Constitución Nacional, que nos remite a la igualdad ante la ley, según lo ha definido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que radica en “consagrar un trato igualitario a quienes se hallan en una razonable igualdad de circunstancias” (lo que equivale a decir “igualdad de oportunidades en igualdad de condiciones”), vemos que esto último es inviable para los radiodifusores ante las cooperativas o las telefónicas, ya que no existe oportunidad alguna de la prestación de los mismos servicios públicos imprescindibles a los que sí tienen derecho aquellas entidades. En el caso de las cooperativas gozan a su vez exenciones impositivas (impuesto a las ganancias, a la ganancia presunta mínima, a los bienes personales sobre las cuotas sociales y, en la provincia de Buenos Aires, al impuesto de sellos). También debemos considerar la utilización de subsidios cruzados de éstas y la propiedad de los postes que utilizan los cableoperadores para el tendido de sus redes. Destacamos que siempre las inversiones de las empresas de cable han sido a riesgo propio y sin beneficios especiales del Estado.

Permitirles a las cooperativas la obtención de licencias para la prestación de los servicios previstos en este proyecto, significaría otorgarles la suma del poder público de las comunidades donde operan, asumiendo que en la actualidad ya existen asociaciones sin fines de lucro que manejan presupuestos superiores a los de sus propios municipios en sus asentamientos geográficos.

Ahora bien, refiriéndonos a los organismos de control contemplados en el proyecto de ley, consideramos

que los únicos que pueden garantizar la pluralidad y ser ejecutores de la aplicación de la norma, son auditores externos ajenos al color político del gobierno, de este modo encontraríamos madurez en la propuesta de una experiencia legislativa que debe ser parte de un proyecto de promoción de políticas de Estado, tan inconsistentes éstas hasta ahora en nuestro país, que no cuentan siquiera con la confianza social que avale la promesa de alguna garantía.

Cómo puede comprenderse que trabajando para la pluralidad expresiva desde la producción de contenidos, el organismo de control esté presidido por una autoridad designada por el Poder Ejecutivo que, definitivamente, terminará respondiendo a los del partido político en ejercicio del gobierno.

Refiriéndonos al Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, bien podríamos considerarlo como la constitución de un consejo consultivo, y como tal, el Poder Ejecutivo no tendría que interferir directa o indirectamente en la designación o destitución de sus representantes, sino que deberían hacerlo las mismas instituciones que los promueven. Este mismo Consejo bien podría incluir un órgano de asesores especializados en temas de minoridad e infancia, que entregue una visión pluralista y federal, intentando, asimismo, desburocratizar estructuras de aplicación que dejan al descubierto su obsolescencia por el simple hecho de demostrar complejidad funcional.

Debemos asumir que el sentido de burocratizar cada apartado de este proyecto de ley, tiene una relación directa con la imposibilidad de su aplicación expeditiva, lo que le confiere al Poder Ejecutivo facultades soslayadas de tomar decisiones, mientras el entramado burocrático intenta salvar los escollos del laberinto que tiene por delante para poder expedirse con sentido común y celeridad.

La nueva norma de Servicios de Medios Audiovisuales debe ser la que, como ciudadanos, merecemos, y por ello no debemos privarnos del análisis, el debate y la participación que corresponda para generar los consensos necesarios entre la sociedad civil, la Legislatura, las empresas, las instituciones y el Poder Ejecutivo nacional; de este modo estamos en un camino seguro para la construcción real de políticas de Estado.

OMAR PLAINI¹
SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DE VENEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Democratizar la palabra

“No puedo explicarme que la TV que es un organismo preponderantemente cultural, que entra en la casa

1. Consejo Directivo CGT. Diputado nacional electo (FJPV-CGT, Prov. de Buenos Aires).

de todos los argentinos sin pedir permiso a nadie, pueda estar en manos de quienes defienden otros intereses que no son los puros intereses de la comunidad?" (Juan Domingo Perón, 28/05/1974).

En las vísperas de nuestro primer Bicentenario como Nación, nuestra joven patria enfrenta uno de los desafíos más importante de los últimos doscientos años. La democratización de la palabra.

En estos días está dando comienzo en el Congreso de la Nación, el tratamiento y la discusión, abierto al pueblo y a los sectores sociales, de la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que reemplaza a la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar.

La discusión no puede, ni debe circunscribirse a cuestiones políticas de coyuntura, no se trata de un gobierno contra un medio. Es en realidad el debate necesario que muchos gobiernos intentaron evitar. Hoy se enfrenta, y se hace con un proyecto de ley, con legislación comparada de los países centrales a los que tantas veces muchos citaron.

Mucha tinta ha corrido en los últimos tiempos acerca de esta norma. Lo cierto es que algunos sectores de los grupos concentrados, que fueron los que sostuvieron la legislación más regresiva en nuestro país, no han hecho ni el más mínimo esfuerzo para analizar la ley y dar desde el campo del conocimiento un debate racional y democrático, aquella democracia que semánticamente plasman todos los días desde sus pomposos titulares.

Como era de esperar defienden intereses, aquellos que tienen que ver con el monopolio de la imposición y sus resguardos económicos y nada tienen que ver con el ejercicio del más sublime derecho del Estado democrático, que resulta el derecho a la información al pueblo argentino.

En este contexto se ha dado la discusión, con la descalificación, la demonización y la desinformación de quienes quieren perpetuar un sistema que poco tiene que ver con los derechos que garantizan nuestra Constitución Nacional y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y sociales, por el otro lado estamos quienes aspiramos a profundizar los niveles de participación, en el derecho a la libre expresión de las ideas y la participación del pueblo como sujeto de transformación y vehículo de la cultura, aquella que hoy también debería expresarse desde los medios de comunicación tanto gráficos como audiovisuales.

Porque creemos, y estamos convencidos de un país donde los trabajadores sean verdaderos protagonistas de la transformación social. Desde esta perspectiva la CGT apoya convincentemente este proyecto de ley. Hemos acompañado la gran cantidad de foros, debates y seminarios realizados a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

Entendemos el proyecto en discusión, como un punto de inflexión para la recuperación del valor de la palabra y además como un paso adelante en la consolidación de la soberanía nacional, aquella que define las aspiraciones de un pueblo y su futuro desde la política

y no desde los grupos económicos, a quienes nadie ha elegido y que muy pocas veces rinden cuentas de su obrar, de su ética y de su exponencial crecimiento económico.

Cómo no estar de acuerdo con una ley que deje sin efecto un decreto ley del Proceso de Reorganización Nacional, que todavía plasma en su texto la participación de las fuerzas armadas en el organismo de gestión de la radiodifusión.

Cómo no tutelar los derechos de los trabajadores argentinos, actores, periodistas, guionistas, locutores, trabajadores de la prensa y de la cultura en general, garantizando no sólo su trabajo y la libre expresión de su actividad creadora, sino un modelo de nación que dé cuenta de la riqueza de su diversidad cultural, geográfica y creativa.

Cómo no defender la producción nacional, la producción local, la cuota de pantalla, la participación de las organizaciones sindicales, cooperativas, universidades, y de la economía social en el nuevo esquema, movilizándolo de tal manera a las organizaciones libres del pueblo, como vector para la defensa del interés nacional y del trabajo argentino.

Siempre es el momento para garantizar que se democratice la palabra. No hay mejor ocasión que ésta, para sostener el derecho a la libre información del pueblo, la garantía de opiniones diversas y la profundización de la democracia como eje para la construcción de la ciudadanía, de la ciudadanía social, aquella que basa los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo trabajador en la justicia social.

El 17 de octubre de 1945 la clase trabajadora argentina protagonizó el hecho más importante de la historia de nuestro movimiento obrero organizado. Centenares de miles de compatriotas provenientes de los complejos industriales de la Capital y del Gran Buenos Aires, se movilizaron para defender los derechos conquistados, para sostener un modelo de país que comenzaba a incluirlos y para reivindicar al entonces coronel Perón que se había convertido en su voz, la que canalizaba sus aspiraciones y la que por primera vez proponía como política de Estado la cuestión social y los derechos de los trabajadores. En suma, aquel 17 de octubre los trabajadores espontáneamente en la plaza de Mayo salieron a garantizar para ellos y para las generaciones venideras que su voz sería escuchada y llevada como bandera a la victoria.

Hoy como ayer democratizar la palabra, el trabajo argentino y consolidar un proyecto nacional donde se garanticen todas las voces en especial la voz de los trabajadores y los más humildes, la voz de quienes siguen esperando que se consolide definitivamente en el país la justicia y la distribución del ingreso, exige una nueva ley que Democratice la Palabra, que nos convierta en ciudadanos plenos.

Es por ello que creemos que el debate que hoy enfrenta el pueblo argentino, no puede desarrollarse sin el

protagonismo central de los trabajadores argentinos. El movimiento obrero en su conjunto no puede estar ajeno a esta discusión. El esplendor de la palabra, como el de la luz, es eterno. El hombre pasa, la palabra queda. Allí se demuestra su inmortalidad. Democratizamos la palabra. Finalmente y citando en uno de sus libros al escritor argelino Frank Fanon quien sostenía: “Todas las generaciones tienen un mandato histórico o lo cumplen o lo traicionan” en nombre de la Confederación General del Trabajo les solicitamos a este Honorable Congreso de la Nación y a los señores electos diputados electos por el voto popular del pueblo, que cumplan con el mandato histórico democratizando la palabra.

JAVIER GONZÁLEZ

**ARBIA, ASOCIACIÓN DE RADIOS BONAERENSES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Hola a todos y cada uno de ustedes.

Mi nombre es Javier González de ARBIA, de la Asociación de Radios Bonaerenses de la Republica Argentina. También soy director desde hace veintidós años de FM La Boca, una radio que empezó allá en el ochenta y siete, ochenta y seis, después de una dictadura que tenía todos los medios de difusión, después de una dictadura que generó una guerra mediática también, que se replegó después en la democracia hacia los medios de comunicación. Esta guerra mediática viene obviamente ya desde el golpe del cincuenta y cinco, desde la Segunda Guerra Mundial, donde hemos visto muchas veces en el mismo nazismo como uno de los frentes de la guerra era el frente mediático. Entonces en el ochenta y tres vimos que los medios de comunicación eran pocos y en los sucesivos años con muchísimos compañeros empezamos a crear las primeras radios comunitarias, fundamos una asociación que se llamaba Asociación de Radios Comunitarias, allá por el ochenta y seis, éramos catorce. Y ya en ese momento esta guerra mediática nos cerraba las radios, Raúl Alfonsín en ese momento decía que no éramos democráticos y que estas radios que poníamos con aportes de los vecinos, con sueldos de los pibes como nosotros que teníamos dieciocho años y comprábamos un “galleguito”, que le decíamos galleguito por los planos que venían de España y armábamos en nuestra casa ese equipo de transmisión de un watt y con ese equipo de un watt, llegábamos a la Boca y alrededores y le dábamos el micrófono a más de cincuenta sociedades intermedias de la Boca, el único barrio que tenía en ese momento tantas instituciones, obviamente por la conformación de la historia de la Boca. A partir de ahí varios multimedios, varios oligopolios empezaron a cerrarnos las radios directamente, nos empezaron a meter presos, por ejemplo el gobierno radical en ese momento a mí me cerró la radio, cerró las radios de todos los que estábamos en la Asociación de Radios Comunitarias en ese momento, porque no éramos democrá-

tics. Nosotros continuamos con esta lucha, empezaron a multiplicarse las voces, empezaron a multiplicarse la cantidad de radios, por cada radio que nos cerraban, nosotros mandábamos equipos a todo el interior del país, para que se abrieran dos, tres, cinco radios de FM nuevas. Es así como se dio un fenómeno único en el mundo, único en el mundo porque Argentina empezó a generar radios comunitarias o radios pymes, como les llamamos nosotros en este momento, estas pequeñas y medianas empresas de comunicación. Ahí es donde llegamos al ochenta y nueve, en el ochenta y nueve éramos alrededor de tres mil radios que estábamos en cada uno de los barrios, en cada uno de los pueblos, con un equipito salíamos a darle el micrófono a la gente, eso era democratizar la comunicación. Cada uno tenía la palabra a través de estos tres mil micrófonos en todo el país, sin embargo el discurso de esta guerra mediática era que estábamos usurpando el aire. No me olvido más el escudito del COMFER diciendo “denuncie a la radio que está en la esquina de su casa” y esos éramos nosotros, teníamos que sacar la chapa de la puerta para no comernos los allanamientos. Tuve que sacar un hábeas corpus porque la comisaría 24^a me metía en cana, nos esperaba a las doce de la noche, terminábamos de hacer la radio y nos metía directamente en cana, ordenes del Coti Nosiglia. Entonces nosotros seguimos con nuestros medios de comunicación, en el ochenta y nueve se nos dio un permiso precario y provisorio, era imparables la cantidad de radios que estábamos montando, ya estábamos empezando a poner canales de televisión comunitarios, porque la pelea se siguió dando en los canales de televisión comunitarios. En ese momento los oligopolios se juntaban a través de ARPA por ejemplo y le pagaban la nafta a los camioncitos de la CNC para que nos vinieran a cerrar. Esto no me lo cuenta nadie, lo vi yo, íbamos al COMFER a pedir las licencias, nos dieron los permisos precarios y provisorios, con esos permisos precarios y provisorios, empezaron a frenar un poco el avance que estábamos teniendo en esto de generar radios en cada uno de los pueblos donde se necesitaba la palabra, es así como se dieron casi tres mil permisos precarios y provisorios. Estamos hablando de tres mil medios de comunicación contra setenta medios del *establishment*, setenta medios de comunicación que se privatizaron ya en la época de “Carlos Méndez”, que empezaron a venderse de una forma exagerada a los medios de comunicación extranjeros. Es así como a lo largo de la historia de las radios pymes, de las radios pequeñas y medianas empresas, llegamos a tener varios atentados, por ejemplo de FM La Boca, nos robaron un equipo de transmisión de una terraza con un patrullero abajo, en la Boca. Recuerdo por ejemplo que éramos amenazados todo el tiempo en las radios, recuerdo también a la señora Silvina Giudice que hizo la campaña a través de FM La Boca para llegar al CGP de La Boca, venía y explicaba y los vecinos le

contestaban y resulta que para los oligopolios no éramos democráticos. Todo esto siguió, continuó en el tiempo, tuvimos varios atentados, denunciarnos la planta de (Coke) por ejemplo de Dock Sud, donde acribillaron de un tiro en la cabeza a un compañero que estaba haciendo sus reportajes ¿alguna vez escucharon algo ustedes por los grandes medios de comunicación? Nadie dijo absolutamente nada, la radio lo denunció, nos robaron el equipo de transmisión y es así como nos siguieron amenazando. Llegamos al día de hoy, a través de todos estos años hubo una infinidad de compañeros que hoy ya no están, que han tenido radios que se las han cerrado, se tuvieron que ir a España, luchadores, Rafael Castiga uno de los catorce creadores de la Asociación de Radios Comunitarias que lo vi por ahí, está Arturo Avellaneda, gente que tenía FM Boedo por ejemplo, que fue la última radio que cerró el alfonsinismo y cuando la fueron a cerrar les dijeron “la cerramos porque ustedes son peronistas”. Esto es la libertad de expresión que no se ve en ningún lado, ahora veo por ejemplo que hay dos foros acá, hay un foro de periodistas y foro de los que estamos hace veintidós años tratando de luchar por democratizar esta comunicación, esa es la democracia, la democratización de los medios es eso. entonces estamos hablando de tres mil micrófonos, dos mil quinientos micrófonos en estos momentos, que estuvimos en todos los foros, pero no desde hace seis meses, estamos debatiendo esta ley hace más de veinte años y piden más tiempo y estamos debatiendo esta ley en cada lugar donde se nos ha llamado, nos han llamado a todos los foros, hemos estado con la Coalición, hemos venido a cada lugar donde había que debatir esta ley desde hace veintidós años, esta ley está consensuada desde hace años, cada artículo fue escrito en conjunto con todos ustedes. No crean que no tenemos también diferencias entre nosotros, también tuvimos nuestras peleas, pero por supuesto que dijimos “esta ley es de la dictadura, fue creada por la dictadura” y esta ley, este proyecto de ley está consensuado, no nos han llamado por otras leyes de radiodifusión ¿Cómo puede ser que somos antidemocráticos sobre la única ley que se presenta desde el Poder Ejecutivo? ¿Por qué no generan un debate sobre las otras leyes? ¿recién ahora se acuerdan de hacer un debate sobre las otras leyes? Estamos hablando de modificar esta ley, la única ley donde la Coalición pudo meter los veintidós puntos, la única ley donde se ven representadas las dos mil quinientas radios comunitarias, las radios pymes, porque hay una mezcla: radios alternativas, pymes, comunitarias, etcétera. Radios que estamos al aire y que tenemos que vender la publicidad al mercado de la esquina, que tenemos que subsistir con eso, entonces estaba pensando en esto de lo democrático y lo antidemocrático, en la falta de debate, realmente como radiodifusor desde hace veintidós años, hace dos años me cerraron la radio, FM La Boca fue cerrada hace dos años ¿ustedes se creen que la Comisión de Libertad

de Expresión dijo algo? Han levantado la programación de radio Latinoamericana, creo que se llamaba, levantaron la programación completa y la Comisión de Libertad de Expresión está pensando en *Perfil*, un diario que tiene una tirada para cuatro mil personas ¿eso es libertad de expresión? ¿quitarle la pauta a un diario? Le informo a la Comisión de Libertad de Expresión que la pauta fue retirada de todos los medios de comunicación, parece que la democracia está vista por la mitad de un ojo y realmente estamos contemplados en esta ley, esta ley nos da la famosa licencia a más de dos mil quinientos radios de todo el país, estamos con un permiso precario y provisorio, donde cada vez que vamos a algún funcionario a esta gestión del COMFER que realmente es muy abierta, nos está diciendo que nosotros estamos al aire por el favor de ellos, porque realmente el permiso que tenemos es precario y provisorio, esto es el pensamiento de un psicópata nada más, un psicópata puede decir eso, que la libertad de expresión está amparada por un permiso precario y provisorio. Esta ley nos da la licencia al otro día, a dos mil quinientos medios ¿eso no es democrático? Esta ley también contempla a más de dos mil medios de difusión en cada intendencia y en cada gobernación ¿eso tampoco es democrático? ¿pero qué es democratizar las comunicaciones entonces para estos señores? ¿Qué es, que estemos todos en TN? Este foro tampoco es democrático, les digo que ustedes son todos golpistas, es buenísimo esto por otro lado también quería decirles que los micrófonos de estas radios están siempre abiertos a cada uno de ustedes y que no duden nunca en tocar el timbre de estas radios, por mas que a veces pidamos plata para hacer un programa, porque no nos queda otra forma de financiar o pidamos una publicidad, siempre los micrófonos de estas radios están abiertas a cada uno de ustedes. Es mi deseo y el deseo de más de dos mil quinientos compañeros que estamos en la Asociación de Radios Bonaerenses, acá está Carlitos Melo que tiene un programa hace seis años en FM La Boca, que es un discapacitado, capacidades diferentes, siempre me caga a pedos cuando lo digo. Pero tiene el micrófono abierto desde hace seis años en FM La Boca. Democratizar las comunicaciones entonces debe ser que esté las veinticuatro horas Bonelli por la televisión. Muchas gracias.

P.: Javier González de ARBIA, de radiodifusores bonaerenses, además de ser de FM La Boca. Continúa este debate aquí en el Salón Auditorio de la Cámara de Diputados, está siendo encabezado por Gustavo Marconato.

DOCTORA CRISTINA PIGNOTTI

En esta presentación, ante la honorable comisión, la que realizo desde mi humilde lugar de ciudadana, a la que tengo por primera vez el honor y privilegio de que

los señores diputados—mis representantes— me puedan oír, y creo sin equivocarme que mi pensamiento es el de miles de ciudadanos que sentimos lo mismo, y es que no somos oídos y que nuestra voluntad es violada sin miramientos.

He hecho esta pequeña incursión, dado que no pertenezco a medio alguno, como tampoco a ningún partido político, soy una ciudadana de la provincia de Buenos Aires y quiero manifestarme desde éste, mi lugar de ciudadana, desde la experiencia de años de un pueblo enmudecido por el temor y desde el temor que esto vuelva a repetirse, desde el sentimiento de que lo que acontece en Venezuela con los medios nos ocurra también a nosotros.

Aquí si bien el proyecto de ley oficialista que se está tratando, enumera reiteradamente tratados, y refiere a nuestra Carta Magna, existen puntos que no quedan claros y que respetuosamente solicito a mis representantes todos, sin distinción partidaria aclaren a la ciudadanía.

A título de ejemplo dado que muchos ya han expresado con mayor tecnicismo los innumerables cuestionamientos a este proyecto, en particular respeto al artículo 3 Objetivos: inciso *h*) “La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos;” conforme el título II, capítulo I, artículo 10, autoridad de aplicación: “Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, dependiendo de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, como autoridad de aplicación de la presente ley.”, aquí queda de manifiesto que el Estado será quien digitará y valorará que es o qué deja de ser “ético”, esto es abrir una puerta para cercenar la libertad de expresión.

La idea de una autoridad federal de comunicación, dependiente de la Secretaría de Medios y encargada de la asignación y revisión de licencias, crea riesgos extraordinarios para la libertad de expresión, contradice las exigencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y burla las recomendaciones de la Relatoría de la Libertad de Expresión de la CIDH: dicho órgano debe ser en todos los casos autónomo e independiente del gobierno de turno.

“El derecho a la información: un derecho más reciente que, en la Argentina, adoptamos en 1994 al incorporar a nuestra Constitución Nacional la Convención Americana Sobre Derechos Humanos la cual, en su artículo 13º, establece el derecho a “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración ni fronteras.”

Esto quiere decir que todo ciudadano tiene el derecho a acceder, sin restricciones o censura previa, a una información libre, plural y veraz. El derecho a la información es una meta porque posibilita el acceso a otros derechos humanos fundamentales.

La democracia es un sistema político de autogobierno, en el que los ciudadanos nos autogobernamos

eligiendo a nuestros gobernantes y representantes para que administren la cosa pública. Creo que esto es lo que la prensa permite hoy que se continúe ejerciendo dando publicidad a hechos y actos antidemocráticos.

Para hacer efectivos nuestros derechos cívicos y políticos, y poder elegir y controlar a los gobernantes, precisamos contar con información cierta, plural y de calidad es por este motivo que no puede vulnerarse el derecho a la información.

Los derechos no pueden escribirse con la mano y luego borrarse con el codo. Los derechos están para ejercerse y respetarse.

En esta ley vemos de manifiesto que todos los cargos son digitados y designados por el Poder Ejecutivo nacional, aún el titular de la Defensoría del Público, entonces señores mi pregunta es ¿dónde estaría la libertad si todo queda en manos del poder de turno? y se continúan creando cargos y funcionarios del Estado, que hasta el momento no ha demostrado poder ejercer un contralor en la ética de sus funcionarios, ni aplicar sanciones ejemplificadoras, entonces ¿Por qué debemos pensar que en esta oportunidad ocurrirá un hecho contrario al común de lo que viene ocurriendo?

Además de comenzar a tener el sentimiento atemorizador de que estamos cerca de parecernos a Venezuela no es tan descabellado.

Si bien existe en la opinión pública información parcializada de lo que aquí acontece, oímos comentarios a favor y comentarios alarmantes en contra, creo que aquí no se está viendo quién gana si el oficialismo o la oposición, aquí se está juzgando el destino de la libertad de expresión y el derecho de propiedad.

Como ejemplo debo citar al comunicado que emitió la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, la cual sostiene que el proyecto oficial “apunta a consagrar un fuerte control del gobierno de turno sobre los medios privados”. Y que terminará afectando “derechos y garantías constitucionales como la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho de propiedad”.

Tampoco puedo dejar de mencionar la opinión de la Iglesia que: “prefiere” que se trate después del 10 de diciembre.

También se ha manifestado la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) cuando al referirse a la ley de radiodifusión sosteniendo que “introduciría cláusulas contrarias a la libertad de prensa”. El párrafo destinado a la Argentina, textualmente, indica: “El Poder Ejecutivo envió al Congreso el 27 de agosto un proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que ha despertado encendidas discusiones políticas tanto por su contenido, que introduciría cláusulas contrarias a la libertad de prensa, así como por el apresuramiento de que la legislación sea tratada antes del 10 de diciembre, fecha en que cambiaría la composición parlamentaria, quedando por entonces el oficialismo en desventaja”. Y agrega: “Si bien existe consenso de que se necesita una nueva ley para regular temas de concentración de medios y buscar mayor pluralidad y diversidad, la queja

radica en que el gobierno de Cristina Fernández la estaría utilizando para castigar a medios independientes que considera ‘opositores’”.

Esta ley que hoy están tratando amerita el mayor de los respetos, como lo exigimos los ciudadanos, ya que están en juego derechos constitucionales, más allá de los intereses personales o comerciales y los tecnicismos; existen derechos y un país que padeció una dictadura no puede tratar una ley que se basa en derechos tan fundamentales como el derecho a la libertad de expresión, derecho de propiedad, no se puede tratar apresuradamente, sin respetar tiempos ni plazos, dando a la opinión pública una sensación de apresuramiento innecesario salvo que exista “algo detrás”. Tampoco se entiende si existe tanta urgencia en una nueva legislación, porque no se están dando a conocer con la misma magnitud el resto de los proyectos, ¿qué respuesta le dan los señores legisladores del oficialismo al pueblo?

Debemos tener presente que el derecho a la libre expresión es uno de los más fundamentales, ya que es esencial a la lucha para el respeto y promoción de todos los derechos humanos. Sin la habilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias y clamar cambios, el hombre está condenado a la opresión.

No se puede generar una ley que si bien manifieste basarse en nuestra Carta Magna y enumera tratados en su contexto deje abierta puertas que violenten el ejercicio de derechos protegidos en nuestra Carta Magna o en los tratados internacionales como lo es el derecho a la propiedad.

Creo que existe espacio, tiempo, ánimo y voluntad colectiva suficientes para explorar alternativas diferentes a las propuestas, no le queda claro a la ciudadanía porque no son tratados todos los proyectos en un pie de igualdad al del oficialismo.

Ruego que tengan presente los antecedentes constitucionales de nuestro país “El derecho a la libertad de expresión, consagrado en nuestra Constitución desde 1853, garantiza que ningún ciudadano pueda ser censurado o perseguido por sus creencias o ideas y es la base de la libertad de prensa, pilar de toda democracia”.

Señores diputados he oído una frase que me permito tomar como propia en estos momentos “la libertad es el bien jurídico cuya lesión resulta irreparable”. Y ello puede “redundar en un deterioro de la calidad de la libertad de expresar sus ideas por la prensa, bastión capital de la República”. Los ciudadanos muchas veces encontramos respaldo en la prensa para investigar o para descubrir ilícitos que de otra forma no saldrían a la luz, pretender callar esa libertad es criminal.

Los derechos hoy en juego no pueden tomarse a la ligera, y sin intentar ofender a los presentes creo que el pueblo en las urnas votó un cambio, ese cambio fue producto de una pérdida de credibilidad que fueron ganando sostenidamente en el tiempo por nuestro desempeño, quizás hoy es bueno que recuerden a nuestros grandes de la historia, Sarmiento, Belgrano,

San Martín, su sacrificio por hacer nuestro país grande y entonces utilizar vuestra propia convicción y no las instrucciones que se les den, la representación que ejercen es la del pueblo y no la del gobierno o partido que representan, y están definiendo el destino de un país.

El pueblo tiene paciencia y tiene límites, creo que la Argentina es un pueblo maravilloso y merecemos como tal que una ley tan importante y fundamental como la que hoy se trata, sea tratada con seriedad, honestidad y conciencia ciudadana, es una ley que no sólo afectará intereses, sino que afectará derechos de entidad importantísima para un país por lo que apelo a vuestras conciencias, para que el tratamiento sea con vista al pueblo que está esperando una respuesta. Que Dios y la Patria juzgue vuestro comportamiento.

ALBERTO DANIEL CARDIELLO.

CANAL 9 DE TELEVISIÓN DE MENDOZA

Cuyo Televisión S.A. en su carácter de licenciataria de LV83, Canal 9 de Televisión de Mendoza, se presenta ante Uds. y expone:

El proyecto en debate de Ley de Comunicación Audiovisual, declara como uno de sus objetivos centrales la defensa del federalismo y el pluralismo, entendemos que resultará un verdadero desafío para los legisladores lograr que, en función de las cuestiones en juego, no se genere en la faz operativa el cierre de medios del interior que son empresas independientes y que en cada provincia ponen su mejor esfuerzo para el lograr de su cometido periodístico, que por cierto está totalmente alejado de intereses centralistas o monopólicos de cualquier tipo y carácter.

Sólo el principio del federalismo en su expresión operativa puede generar igualdad de oportunidades frente a procesos desequilibrios de mercado y concentración, que llevados a su máxima expresión, pueden desnaturalizar nuestra propia identidad provincial, primero y nacional después.

Es necesario que se plantee un fuerte resguardo a las empresas de medios del interior con un criterio concreto y realista, pues de no legislarse apropiadamente esta particular situación, devendrá en modo ineludible que cientos de trabajadores de televisión y radio de todo el país se verán afectados, obteniendo como resultado un saldo ampliamente negativo entre los que perderán su trabajo y los que supuestamente ingresarán al campo laboral, como consecuencia de la instalación de nuevos medios “no comerciales”, pero que se financiarán con la venta de publicidad, algo inconcebible en los tiempos que corren.

En concreto existen dos ejes dentro del proyecto en debate que deben esclarecerse:

1. Producción propia del medio provincial.
2. Venta de publicidad de los nuevos medios que podrán acceder al espectro con esta nueva legislación.

Ambas cuestiones, como se advierte fácilmente, están vinculadas a la ecuación económico-financiera de cualquier empresa y en este punto debe ser realista el legislador. La televisión abierta – cuyo único medio de subsistencia es la publicidad –, está atravesada por una problemática estructural de público conocimiento, que ha llevado al propio Poder Ejecutivo a realizar acciones desde el punto de vista impositivo, para menguar sus pérdidas y permitir su continuidad.

Es claro, para quien conoce la cuestión, que la inversión publicitaria tiene una tendencia a la baja por razones de carácter estructural. Si a este escenario se une la coyuntura y la aparición de nuevos medios en mercados provinciales, estamos frente a una muerte anunciada de estas empresas.

Asumiendo que este escenario descrito resulta ajeno a la voluntad de la totalidad del espectro político, debe actuarse con gran precisión sobre el particular.

Se advierte en el proyecto en debate que al tratarse el tema de redes, capítulo de redes permanentes, los artículos 54, 55 y 56 se plantea que:

“La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del 30% de sus emisiones diarias ni ocupar con ellas los principales horarios de servicio, que serán determinados por la autoridad de aplicación atendiendo al carácter regional de las emisoras.”

En tanto en el capítulo de contenido, artículo 57, se plantea que:

“2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:

c) Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de seiscientos mil (600.000) habitantes, y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones.”

De una interpretación integral surgiría que en materia de producción propia, un canal provincial debería generar el veinte por ciento (20 %) de producción local independiente.

La cuestión está en dejar totalmente claro que la adquisición de programación que un canal provincial efectúa a un canal de la Ciudad de Buenos Aires u otra provincia, no está comprendido en el concepto de la red privada permanente. Caso contrario tendremos en este punto una cuestión de innecesaria litigiosidad.

En razón de lo expresado, sugerimos que en materia de redes permanentes privadas no se incorpore el concepto de mínimos de producción propia.

Se prevé que se financien las actividades de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (artículo 126), los medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos, (artículo 136), los servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios (artículo 142), como asimismo cualquier circunstancia de hecho que quede comprendida en este supuesto.

Este criterio de financiación, por venta de publicidad, aplicado a zonas de cobertura primaria provincial generará un impacto económico de tal magnitud, que hará inviable la continuidad de las empresas licenciatarias de carácter local e independiente. De no limitarse esta facultad de financiación de estos nuevos medios en relación a las provincias, se determinará que inevitablemente desaparecerán las empresas locales e independientes.

Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática, puede tornarse en nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán. La sospecha apunta directamente al uso de la publicidad oficial y su distribución, junto al mercado cada vez más escaso de los recursos que utiliza la publicidad comercial del campo privado.

En virtud de lo expresado sugerimos que se limite esta financiación de los nuevos medios por venta de publicidad a la zona primaria de cobertura provincial de menos de 3.000.000 de habitantes en la misma, en la que ya se explotan dos licencias comerciales como mínimo.

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi mayor consideración.

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES CONSEJO INTEGRAL

La Asociación Argentina de Actores, en representación de todos los actores argentinos, llega a esta honorable comisión con el fin de ser una más, entre tantos otros, que brega por el definitivo proceso de consolidación democrática, que se manifiesta en esta etapa histórica, con la justa distribución de la riqueza cultural que nuestro pueblo produce.

Entendemos que es el Estado, junto a las organizaciones del pueblo, quienes debemos garantizar que esta riqueza se produzca, preservando las diversidades culturales, informativas y estéticas, alejadas de cualquier monopolio concentrado.

Desde su génesis participamos activamente en la iniciativa de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, de trabajar juntamente con todas las entidades involucradas en el presente proyecto de ley; hecho que nos enriqueció y nos hermanó más aún con nuestros compañeros de ruta.

Este Sindicato de Actores, que está cumpliendo 90 años de existencia, supo de censuras y proscripciones, y no se olvida de quienes en nombre de las circunstancias históricas, del mercado, o de la oportunidad política, ejercieron el derecho a veto de quienes podían trabajar o no, en los medios masivos de comunicación. Muchos de esos personeros hoy cuestionan el legítimo derecho del conjunto del pueblo, no sólo de derogar un decreto de la dictadura, promoviendo la promulgación de esta ley, acorde a los tiempos que corren, sino que tampoco

presentan alternativas superadoras, queriendo, de esa manera mantener el statu quo.

No aceptamos la denominación de “Ley de medios K”, con la que sectores monopólicos y conocidos personajes al servicio de esos de esos intereses pretenden confundir para dilatar o postergar indefinidamente el tratamiento de esta ley fundamental para el funcionamiento democrático, minimizando, u obviando interesadamente, el trabajo que venimos realizando desde hace muchísimos años desde nuestras organizaciones sindicales ligadas a los medios de la comunicación.

Para los actores argentinos, esta ley deberá significar más y mejor trabajo.

Somos conscientes que históricamente el trabajo se concentró en la Ciudad de Buenos Aires, ahogando cualquier posibilidad de que compañeros de provincias se puedan expresar en los medios de sus regiones.

El trabajo de los actores intérpretes está regulado por normas que surgen de convenios colectivos de trabajo, y de sus discusiones paritarias, que volvieron a funcionar hace muy poco tiempo. Aún así, nos consideramos trabajadores precarizados, y seguimos denunciando la falta de relación de dependencia laboral con las partes patronales, que hace que los actores, a la hora de encontrar una reparadora compensación por tantos años de trabajo, al no tener jubilación, deben obligarse a trabajar hasta sus últimos días, con el consecuente deterioro mental y físico.

Esta ley, que nos ocupa hoy, significa más trabajo, porque debe poner límite preciso a la emisión de programas y/o películas extranjeras, las que afectan aún más la precarización laboral aludida.

Es por eso que solicitamos que en el artículo 57 ítem 2 inciso a) donde dice “Emisión de producción nacional del 60 %”, deba decir 70 %, agregando el concepto de producción nacional con estructura dramática de ficción, que es un programa, realizado exclusivamente para los servicios televisivos abiertos o de suscripción, donde concurren artísticamente, entre otros, autores dramáticos, actores intérpretes y músicos, y que desarrolla una historia de ficción dentro de cualquier estética y tiempo de emisión. Y que deberán, por lo tanto, emitir un mínimo de cuarenta por ciento (40 %) de producción nacional con estructura dramática de ficción los licenciarios de servicios de televisión abierta y de suscripción cuya área de cobertura total comprenda más del diez por ciento (10 %) de la población del país.

Esta modalidad estética, que en nuestra jerga se denomina “tira” para el caso de las telenovelas de emisión diaria, y unitarios para telenovelas de emisión semanal, dio trabajo a varias generaciones de actores y actrices, pero hemos visto, a lo largo de estos últimos años, como mermó la tarea, y se devaluó el salario. Hecho que resulta de la disminución en la producción nacional con ficción. Para ser más precisos, en la década del 80, cuatro canales de televisión producían entre 5 y 7 horas diarias de ficción; hoy sólo dos canales, y de las

horas mencionadas han bajado apenas 3 a 4 horas de emisión diaria de ficción. Es decir que hace 20 años teníamos ocupados a los compañeros en 100 horas semanales de ficción, y por estos días sólo alcanza a 30 horas semanales.

En este sentido, entendemos pertinente que la regulación de la publicidad establecida sea distinta respecto de los espacios previstos para la televisión abierta, que de los previstos para la televisión por suscripción. Es necesario preservar los espacios publicitarios para la radiodifusión gratuita, ya que esta es su única fuente de financiamiento, a diferencia del sector por suscripción, que tiene en el cobro de abonos su fuente de ingresos, y la publicidad tiene un valor marginal.

La televisión gratuita, tanto privada como estatal, brinda hoy servicios a más de 4 millones de hogares que no tienen acceso a la televisión por suscripción, siendo esta su única opción.

En otro orden de cosas, solicitamos que se revea la inclusión de las empresas telefónicas en los medios audiovisuales, porque en concordancia con este mismo anteproyecto, pretendemos estar alejados de cualquier situación monopólica y concentrada, dado su potencial económico, que ahogaría cualquier competencia de mercado de menor envergadura económica. Sin embargo, comprendemos que se debe asegurar una red de multiservicios que, según establece el artículo 25, deben conformarse unidades de negocios separadas y específicas, respetando los encuadramientos sindicales y profesionales de los trabajadores de los servicios audiovisuales

En cuanto a los contenidos, dejamos expresamente señalado que es necesario promover la diversidad estética, comprendiendo que toda concentración produce patrones artísticos similares, modalidades comunes de formatos, gustos de producción que marcan estilos casi permanentes.

Debemos, como pueblo, relatarnos o contarnos de todas las maneras posibles con la mayor pluralidad posible. La subjetividad ciudadana no debe ser la realidad imperante, permitiendo desarrollar contenidos que expresen otras realidades socioculturales, en la mayoría silenciadas o invisibilizadas.

Para la preservación de nuestro idioma, señalamos la necesidad de incluir en el cuerpo de la ley, y más precisamente en este artículo 57 con un inciso que obligue a doblar las películas extranjeras con actores argentinos, naturalizados o extranjeros, con más de 5 años de residencia en el país, de acuerdo a la ley 23.316, así como también solicitamos que se elimine el inciso c) del artículo 9º, que dice: “La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los pueblos originarios, con las siguientes excepciones:

a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales.

b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros.

y, el inciso aludido:

c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtítulos, porque entendemos que no deben existir más subtítulos, ya que quitan trabajo argentino.

Para el caso de las llamadas repeticiones de programación, solicitamos incluir en el mismo artículo 57, un inciso que diga: “Se podrá repetir un diez por ciento (10 %) de la totalidad de la programación emitida en un año calendario”.

Esta modalidad ocupa un lugar de programación, donde el actor ve perjudicada su fuente laboral.

Para terminar, afirmamos que apoyamos firmemente esta ley, con las modificaciones que ésta se merece, desde nuestra más profunda convicción a favor de la libertad de expresión, porque padecemos, como gremio, desapariciones, censuras, exilios y proscripciones, en pos de la diversidad y del desarrollo armónico de la cultura de la Nación Argentina.

IV

APARTADO II ANTECEDENTES

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LOS ORADORES EN EL PLENARIO DE LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DESARROLLADA ENTRE LOS DÍAS 8 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(Artículo 114 bis del reglamento)

—En Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre de 2009, a la hora 9 y 8:

Sr. Presidente (Baladrón). — Damos comienzo al primer día de audiencias públicas, tal cual lo hemos convocado.

Fundamentalmente quiero plantear que, antes de comenzar con la actividad prevista para el día de la fecha, por Secretaría se dará lectura de la convocatoria a audiencias públicas, publicada en el Boletín Oficial y en distintos medios nacionales, y en segundo lugar, del reglamento de esta comisión en lo atinente a la realización de las audiencias, que hemos instrumentado de acuerdo con los antecedentes existentes en esta Cámara, producto de distintas oportunidades en las cuales se utilizó el sistema de audiencias públicas.

Ese reglamento que vamos a aplicar y la forma en la que las vamos a realizar, no es más ni menos que exactamente igual a lo aplicado en situaciones anteriores.

Tiene la palabra al señor secretario de la comisión para dar lectura del funcionamiento de las audiencias públicas.

Sr. Instructor (Ottone). — Dice así:

“Convocatoria a Audiencia Pública. Autoridad convocante: la Comisión de Comunicaciones e Informática, de acuerdo con el artículo 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y conforme lo acordado en la reunión conjunta con las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión, realizada al día 3 de septiembre de 2009, ha dispuesto convocar a audiencias públicas.

”Objeto: consideración del expediente 22-P.E.-2009, mensaje número 1.139, y proyecto de ley del 27 de agosto de 2009, sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina. Expedientes 16-D.-2008, de la señora diputada Giudici; 861-D.-2009, del señor diputado Cortina; 2.023-D.-2008, de los señores diputados Alcuaz, Linares, Peralta y Morán; 6.767-D.-2008, de los señores diputados Vázquez de Tabernise, Sylvestre Begnis y Morgado; 4.168-D.-2009, del señor diputado Bonasso y el 4.232-D.-2009, del señor diputado Lozano.

”Fecha, hora y lugar de celebración: la Audiencia Pública se llevará a cabo en el Auditorium de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Riobamba 25, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 8 de septiembre desde las 9 horas.

”Normativa: Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión de Comunicaciones e Informática el 8 de mayo de 2001, y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

”Vista de los expedientes, inscripción para ser participante y presentación de la documentación relacionada con el objeto de la audiencia: los interesados podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página web de la Cámara de Diputados: www.hcdn.gov.ar

”La inscripción de los participantes se llevará a cabo en la sede administrativa de la Comisión de Comunicaciones e Informática a partir del 4 de septiembre de 2009 y hasta el día 9 de septiembre de 2009, en el horario de 10 a 17 horas, sita en Riobamba 25, piso 1º, oficina 139, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con el objeto de facilitar la inscripción en el Registro de Participantes, los interesados también podrán inscribirse por e-mail o fax en las siguientes direcciones: cceinformatica@hcdn.gov.ar o al 6310-7189/90.

”Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública para facilitar su consulta y publicación, deberán presentar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, en soporte magnético y en papel de hasta doce (12) páginas, ta-

maño A-4. Cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos.

”Publicación de las ponencias realizadas durante la Audiencia Pública: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar”.

El reglamento de las audiencias dice así:

“Artículo 1º. – Principios generales. El procedimiento administrativo de las audiencias públicas de la Comisión de Comunicaciones e Informática se registrá fundamentalmente por los principios del debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal.

”Artículo 2º. – Lugar. La Comisión de Comunicaciones e Informática realizará las audiencias en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

”Artículo 3º. – Ponente. Será ponente todo aquel que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo o difuso, organizaciones no gubernamentales, así como organismos o autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, y haya presentado su ponencia en tiempo y forma según lo dispuesto por el presente reglamento.

”Artículo 4º. – Representación. En las audiencias los ponentes pueden actuar personalmente o por medio de representantes debidamente acreditados.

”Artículo 5º. – Instructores. Convocada la Audiencia Pública, comenzará la etapa preparatoria que estará a cargo de uno o más instructores designados por la comisión.

”Artículo 6º. – Inscripción. Los interesados en realizar una ponencia deberán inscribirse en la sede de la Comisión de Comunicaciones e Informática, personalmente, por e-mail o por fax. La solicitud de exposición deberá tener los datos personales de quién expone y/o la representación a ejercer. Al momento de la inscripción presentará un documento, en soporte papel y CD, de hasta doce (12) páginas, tamaño A-4, con su ponencia.

”Artículo 7º. – Autoridades. Las autoridades de la comisión se encargarán de conducir la consulta pública, con el auxilio de un instructor designado.

”Se dará por satisfecho el quórum para iniciar la audiencia con la presencia de por lo menos un señor diputado integrante de la mesa de conducción de la comisión y un integrante vocal de la misma.

”Artículo 8º. – Oralidad. Las intervenciones de los ponentes se realizarán oralmente y el tiempo asignado para cada exposición no deberá exceder los diez minutos.

”Artículo 9º. – Conclusiones. En audiencia pública no se vota ni se adoptará resolución alguna, pero sus conclusiones serán transmitidas a la Comisión de Comunicaciones e Informática en reunión ordinaria de

tablas y puesta a disposición de todos los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”.

Sr. Presidente (Baladrón). – Quiero decir unas breves palabras de introducción a todos los señores y señoras que han participado y han llegado hoy hasta aquí.

Les quiero transmitir que, tal como se decidió en el plenario de las comisiones de Comunicaciones e Informática, Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión de esta Cámara, vamos a dar comienzo hoy oficialmente al cronograma de trabajo aprobado y vamos a recibir en audiencia pública a todos aquellos interesados que quieren hacer sus aportes a los proyectos de ley que tienen estado parlamentario en esta Cámara de Diputados de la Nación, referidos al proyecto de servicios de comunicación audiovisual.

En primer lugar quiero darles la bienvenida y agradecerles, porque vienen a prestar colaboración y a participar en un debate –me animo a decir– histórico. No hemos iniciado esta tarea hace pocos días; este es un trabajo y una militancia de muchos años, y justamente hoy llegamos al momento de debatir en esta Cámara de Diputados los proyectos sobre los cuales vamos a tener un debate adulto. Seguramente vamos a recibir aportes de parte de ustedes –en documentos que va a recepcionar la Cámara de Diputados– sobre distintos aspectos y serán aportes tenidos en cuenta. Esto es fundamental, porque se analizan las inquietudes de cada uno.

Algunos de los que están aquí, ya nos conocemos, nos hemos encontrado, hemos participado en algún diálogo en la cantidad de foros que hicimos, previos a esta reunión, en distintas provincias y ciudades capitales, donde también recibimos el aporte de documentación escrita. Me animo a decir que hemos recogido más de un centenar de documentación y aportes; algunos se han volcado aquí y otros vamos a recepcionar en esta oportunidad. Ha sido una muy buena experiencia discutir aspectos de este proyecto de ley que hoy se encuentra ingresado a esta Cámara, y procederemos al debate correspondiente.

Además quiero decir que el proyecto del oficialismo ha incorporado casi más de cincuenta aportes de los recibidos en los distintos foros. Esperemos que con estas audiencias podamos enriquecer aún más esta propuesta.

Para no extenderme más y comenzar a trabajar, porque el día de hoy es un día de trabajo intenso, quiero hacerles una recomendación. El objetivo de estas audiencias es que los señores legisladores, que son los que finalmente van a tener que intervenir en el debate para la aprobación o no de este proyecto, escuchen a los distintos actores sociales, escuchen a la gente, y a todos aquellos que tienen alguna inquietud para plantear. No queremos que este proyecto no esté precedido del debate público, que es necesario. Queremos que éste sea uno de los proyectos que llegue con el mayor impulso y mayor soporte de la participación y aporte de la gente.

Por último quiero hacerles una recomendación. La idea es escuchar y escucharnos, motivo por el cual vamos a ser respetuosos con el tiempo de cada uno, donde van a exponer y después nos van a entregar por escrito el desarrollo de la ponencia o del aporte que nos quieren realizar.

Me animo a decir que las audiencias públicas son la herramienta de participación popular casi más importante que tenemos para que todos aquellos que tengan un aporte para hacernos, una crítica al proyecto, un aporte para mejorar lo que hemos hecho, en buena hora lo puedan expresar aquí en el marco de la más absoluta libertad y honestidad intelectual.

Esto simplemente era lo que tenía para decirles como recepción a todos ustedes y para dar inicio a las audiencias públicas, tal como lo planteamos en cada uno de los foros donde tuvimos oportunidad de participar. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Antes de comenzar la tarea vamos a designar a dos instructores de la audiencia, cuya designación va a recaer en el secretario administrativo de la Comisión de Comunicaciones e Informática, doctor Gonzalo Ottone, y en el jefe administrativo, señor Héctor Peralta, que está también aquí entre nosotros.

Vamos entonces a dar la palabra a los expositores.

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Néstor Busso, representante de la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Sr. Busso. – Señor presidente, diputado Baladrón, señor presidente de la Comisión de Presupuesto, Gustavo Marconato –dicho sea de paso, nuestro saludo frente a la agresión de una patota, que lamentamos–: vengo desde Radio Encuentro, desde Viedma, en mi condición de presidente del Foro Argentino de Radios Comunitarias y de ALER, Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica, y como miembro de la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Estamos muy felices de poder aportar nuevamente al debate sobre el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. Quiero manifestar con toda claridad que a este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional lo consideramos nuestro proyecto. Esta propuesta surge de los veintiún puntos que elaboramos hace algo más de cinco años en la Coalición por una Radiodifusión Democrática, y con ellos en este tiempo hemos recorrido el país.

Esta es la propuesta de los trabajadores de la comunicación, de estudiantes, docentes y autoridades de nuestras universidades, de los organismos de defensa de derechos humanos, de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, de las radios comunitarias y también de las pequeñas y medianas emisoras comerciales.

Este proyecto surge de las propuestas de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, que nos enorgullecemos haber convocado, y en la que continuamos en una construcción seguramente inédita de unidad del campo popular para formular una propuesta.

Hay quienes dicen que este proyecto necesita más debate. Muchos de ellos no están aquí en este debate. Llevamos veintiséis años de debates, siempre postergados por la presión de quienes de hecho siguen avanzando en la concentración y control de la comunicación.

Más de setenta proyectos tuvieron estado parlamentario y hay numerosos antecedentes de debates en esta Cámara. El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo es producto de un amplio debate. Primero, en numerosos seminarios, foros, mesas redondas, paneles, conferencias, organizadas por entidades de la sociedad civil a lo largo y ancho del país durante cinco años. A partir de la presentación de la presidenta de la Nación de su propuesta en marzo de este año, hubo veintitrés foros en los que participamos activamente realizando aportes.

Lamentamos que un sector de la oposición siga diciendo que hace falta más debate. Con todo respeto les decimos que ese argumento está gastado; por ingenuidad o con expresa intención están de hecho defendiendo la vigencia de la ley de la dictadura y faltan el respeto a quienes desde hace mucho trabajamos por la democratización de las comunicaciones.

Desde FARCO, desde ALER, creemos que hoy es el momento, y creemos que es necesario su rápido tratamiento en este Congreso. El momento es hoy desde hace veinticinco años. Era el momento cuando fue incluido en las plataformas electorales de Alfonsín y Luder, cuando recuperábamos la democracia. Era el momento cuando el presidente Alfonsín encomendó la redacción de un proyecto al Consejo de Consolidación de la Democracia. Era el momento cuando allá por 1989 en esta Comisión de Comunicaciones, los diputados Enrique “Quique” Paz, por el oficialismo, y Osvaldo Álvarez Guerrero, por el radicalismo, consensuaban y daban despacho favorable de la Comisión de Comunicaciones a un proyecto de ley de radiodifusión. Era el momento del debate cuando Menem, por decreto y sin debate, modificó sustancialmente la ley de la dictadura genocida convirtiéndola en la ley de la dictadura del mercado, en beneficio de unos pocos grupos económicos. En aquel momento los grupos de poder económico no reclamaron debate.

Era el momento cuando el presidente De la Rúa presentó solemnemente en el Salón Blanco un proyecto de ley que llegó con un capítulo menos a este Congreso. Era el momento cuando se realizaron las seis audiencias públicas que quedaron archivadas cuando el país explotó en el 2001.

Hubiera sido el momento cuando en el 2005 se dictó el decreto 527, que suspendió los plazos, prorrogando de hecho las licencias por diez años y consolidando la concentración de la propiedad de los medios. Tampoco en ese momento los grupos económicos dijeron nada.

También fue el momento cada vez que se presentaron los setenta y tres proyectos que llegaron a este Congreso.

Hoy es el momento. Hace veinticinco años que nos hacen el cuento de que no es el momento. Son unos pocos los que nos hacen esos cuentos mentirosos en los que se usa mucha tinta, mucho papel y mucho tiempo de radio y televisión. Hoy es el momento.

Diputados y senadores: les pedimos que busquen estos veinticinco años de debate para acelerar los tiempos y aprobar rápidamente el proyecto.

Desde las radios comunitarias organizadas en FARCO objetamos y desafiamos durante años el decreto ley de la dictadura. Ejercimos nuestro derecho a la libertad de expresión e instalamos y operamos radios, la mayoría de las veces con protección de la Justicia, a través de numerosos amparos y posteriormente con la declaración de inconstitucionalidad del artículo 45, confirmada por la Corte Suprema de Justicia en el 2003.

No voy a decir mucho más sobre la nefasta ley vigente y la necesidad de reemplazarla. Ya se ha dicho muchas veces que sufrimos una fuerte concentración en la propiedad de los medios y al mismo tiempo el espectro radioeléctrico es un caos.

La vigencia del decreto ley impuesto por la dictadura y modificado por decreto para adecuarlo a la dictadura del mercado es una flagrante violación a la libertad de expresión.

Hablemos del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, ahora en debate. Nosotros –ya lo dije– apoyamos esta propuesta que recoge los veintiún puntos. La ley que se propone parte de considerar la comunicación como un derecho y no como una simple actividad comercial.

La ley pone límites a la concentración de la propiedad, exige producción local y propia de las emisoras; reserva el 33 por ciento de las frecuencias al sector social y crea organismos de aplicación de la ley con participación plural.

Verificamos con agrado que se han realizado muchas modificaciones tomando los aportes realizados en los foros. Creemos sin embargo que todavía son posibles y convenientes algunas modificaciones puntuales. Señalo solamente algunas. En el artículo 80 se incluye una frase que nos preocupa y creemos que debe ser eliminada. Dice: “La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro”. Esto haría peligrar la vigencia de la reserva del 33 por ciento de las frecuencias.

También nos preocupa la vigencia –y no es un problema solamente de la ley sino que es más amplio, del país todo– de los tratados internacionales de protección recíproca de inversiones, protección que de recíproca tiene muy poco o nada para nuestro país y que permite el ingreso de capital extranjero, de empresas extranjeras, en la actividad de los servicios de comunicación audiovisual.

Nos gustaría también que se proteja todavía más a las niñas y los niños, prohibiendo la emisión de publicidad

dirigida a menores de trece años, lo que se puede incluir en el artículo 60.

Por su parte, para que la ciudadanía conozca la forma de financiamiento de los medios, consideramos que en el artículo 64, cuando se habla de la carpeta de acceso público que se exige a los medios, se podría incluir la exigencia de que los medios hagan pública la forma y fuentes de financiamiento con la nómina de donantes o anunciantes, incluyendo el monto facturado a cada anunciante. Esto existe en la legislación norteamericana y podría ser incorporado en la nuestra.

Más allá de estas pequeñas modificaciones que proponemos, en lo fundamental, reitero, estamos de acuerdo con el proyecto, lo apoyamos y defendemos. Queremos resaltar que una ley, por buena que sea, no va a modificar la realidad de un día para el otro. Tendremos que ser capaces de hacer efectivamente una comunicación participativa y democrática, que nos permita tener un país con participación, plena inclusión y justicia.

En ese sentido será de gran importancia la reglamentación de esta ley, y por supuesto su implementación. Seguramente no será fácil. Desde ya estamos dispuestos a trabajar y colaborar en esa reglamentación.

Descuento que por fin con el amplio consenso logrado en torno a este proyecto –a pesar de lo que dicen algunos medios–, la fuerza social que lo sostiene, la decisión política manifestada por la presidenta de la Nación y la voluntad mayoritaria de diputados y senadores, en poco tiempo se saldará esta vieja deuda de la democracia y tendremos la ley de servicios de comunicación audiovisual que nos merecemos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Baladrón). – Le agradezco el haber administrado el tiempo según lo acordado.

Quiero dejar constancia de que el señor Busso, que acaba de informar o dar a conocer el contenido de su trabajo escrito, ya lo ha acercado también a la comisión.

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Diego Boris Macciocco, en representación de FIMA.

Sr. Boris Macciocco. – Mi nombre es Diego Boris Macciocco y voy a hablar en representación de la Federación Independiente de Músicos de la Argentina.

Los músicos y varias organizaciones representativas de la actividad musical en todo el país consideramos que la nueva ley de medios audiovisuales presentada en esta Cámara el día 27 de agosto del corriente año tiene aspectos muy positivos, que ayudarán a la difusión de música nacional y a la democratización de la información en la Argentina.

Creemos que la difusión de música nacional, y particularmente la música de producción independiente, como cuotas de pantalla, resulta fundamental a fin de lograr valorar y acrecentar nuestro patrimonio cultural.

También creemos que es un logro para la difusión de los proyectos musicales artísticos la redacción del artículo 57. La definición de música de producción independiente no puede ser más precisa, y esperamos que las corporaciones del sector no logren modificar el concepto, dado que esta definición contiene a la gran mayoría de músicos del país, incorporando por primera vez una norma que protege el ejercicio de la libertad artística por sobre la lógica del mercado.

Este artículo se corresponde con las políticas adoptadas por los países o regiones que cuentan con producción cultural y artística en condiciones de desarrollarse, y que además necesitan ser difundidas.

En el mismo sentido, es imprescindible que se destinen fondos para el fomento de la actividad musical. Y es ahí donde observamos con preocupación la ausencia de los mismos, ya que en el artículo 88 del proyecto de ley –destino de los fondos recaudados– el cine –para hacerlo general, porque hay determinados ítems– recibe un 40 por ciento y el teatro, un 10 por ciento –no nos parece mal–, pero la música tiene asignados cero pesos, aun siendo este lenguaje cultural el más utilizado en la programación artística de los medios audiovisuales. Este punto ya había sido planteado en más de diez foros en las distintas provincias del país.

Creemos que dichos fondos son fundamentales para el sostenimiento de un proyecto que se va a presentar próximamente, del Instituto Nacional de la Música, que incansablemente venimos necesitando como sociedad que quiere herramientas para realizar política cultural. Consecuentemente, impulsamos ese proyecto de ley.

No es el planteo de un sector sino de una sociedad que a través de sus artistas decide expresarse y animarse a hacer política cultural, que con fondos suficientes –por eso la necesidad de ser incluidos en el artículo 88– y la creación de un ente que lo ejecute con políticas claras y transparentes, se lograrán objetivos que transformarán la realidad cultural de nuestro país.

Es por eso que realizamos un llamado a todos los legisladores para que sancionen la nueva ley de medios y para que se modifique el artículo 88 en el sentido indicado, incluyendo un fondo de fomento no menor al 20 por ciento para la música argentina.

Vamos a leer un mail que está circulando, de adhesión de los músicos. Dice: “Los músicos y organizaciones representativas de la actividad musical de todo el país consideramos que la nueva ley de medios audiovisuales presentada en Diputados el día 27-8 tiene aspectos muy positivos que ayudarán a la difusión de la música nacional y a la democratización de la información en la Argentina.

”Pero también observamos con preocupación la ausencia de fondos asignados para el fomento de la actividad musical ya que su artículo 88 –destino de los fondos recaudados–, el cine recibe un 40 por ciento, el teatro un 10 por ciento, y la música tiene asignados cero pesos, aun siendo este lenguaje cultural el más

utilizado en la programación artística de los medios audiovisuales.

”Realizamos un llamado de atención a los legisladores que votan esta ley para que modifiquen el artículo 88 e incluyan un fondo de fomento no menor al 20 por ciento de la música argentina. El mismo será administrado transitoriamente por la autoridad federal de comunicación hasta tanto se apruebe una norma específica”.

Cristian Aldana, de El Otro Yo, leerá las adhesiones a este mail.

Sr. Aldana. – Adhieren a esta ponencia: Teresa Parodi; Litto Nebbia; Liliana Herrero; Gustavo Cerati; León Greco; Susana Rinaldi; Miguel Cantilo; Adrián Dárgelos, Babasónicos; Ataque 77; Esther Soto y Don Vi; Diego Boris, La Tolva; Horacio Fontova; El Otro Yo; Chango Fariás Gómez; Juan Subirá, Bersuit Vergarabat; Charly Alberti; Juan Tata Cedrón; Rodolfo Mederos; Adriana Varela; La Renga, Gaby; Willy Quiroga; Vox Dei; Suna Rocha; Ulises Butrón; Tren Loco; Diego Frenkel; Lisandro Aristimuño; Marcelo Moguilevsky; Guillermo Piccolini; Diego Vainer; Esteban Morgado; Axel Krygier; Mario Losavio, Tito Losavio; Juan Carlos Amaya, Black Amaya; Leandro Lopatín; Carlos Casciani; Federico Gil Solá; Liliana Vitale; Eduardo Balán, El Culebrón Timbal; Roy, Ratonos Paranoicos; Michael, Kapanga; organizaciones de músicos, tales como FIMA, Federación Independiente de Músicos de la Argentina.

Además se suman UMI, Unión de Músicos Independientes; MIMM, Movimiento Independiente de Músicos Mendocinos; AMI, Asociación de Músicos Independientes de Neuquén; UDEMUS, Unión de Músicos; MUCC, Asociación de Músicos Unidos Convocados de Córdoba; UMITA, Unión de Músicos Tucumanos Autoconvocados; QUBIL, Músicos Independientes de Rosario; UPA, Músicos en Movimiento de Córdoba, y miles de músicos de todo el país entregamos en forma escrita esta ponencia.

Sr. Boris Macciocco. – Los músicos, después de muchos años de desencuentros, comprendimos que no hay soluciones individuales para los problemas colectivos.

Por la libertad artística, por los derechos intelectuales y laborales, por nuestros sueños más profundos, por la ley nacional de la música: los derechos no se recitan, se conquistan. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor David Blaustein, productor.

Sr. Blaustein. – Buenos días a todos los presentes. Agradezco al señor diputado Baladrón por la labor realizada y manifiesto mi rechazo a la agresión autoritaria de la que ha sido víctima el señor diputado Marconato.

Quiero manifestar mi reconocimiento a este excepcional espacio democrático; jamás hubiésemos pensado que se podía lograr después de más de veinte años de

democracia. Es un glorioso día en el que podemos estar acá y hacer uso de las herramientas democráticas y de este Congreso de la Nación gracias a la valentía y el reconocimiento manifestado al enviar este proyecto para su tratamiento en este ámbito cuando no parecía posible.

La existencia de un proyecto de ley de nuevos servicios de comunicación audiovisual debería aumentar la cantidad, ampliar la calidad y generar un salto cualitativo importante en los datos que ya se relevan con tanta trascendencia. La sola calidad institucional y previsible que genera el cuerpo jurídico y legislativo del proyecto cambiará —esperamos rotundamente— el desarrollo económico, cultural, social y federal de la realidad argentina.

La existencia de una comisión bicameral y las perspectivas de seguimiento, control y renovación de las licencias llevarán tranquilidad y perspectiva de planificación e inversión a todos los sectores involucrados. Para el nuevo cine argentino —si existiera esta denominación— la existencia de nuevas cuotas de pantalla y la determinación puntual y rigurosa de lo que es la producción independiente debería ser un espaldarazo definitivo para que se encuentre con su público, no sólo porteño y suburbano sino también del resto de los núcleos urbanos de las provincias —culturales, universitarios—, curiosos de este material.

El compromiso que fija la ley sobre el financiamiento del cine por parte del cable y la televisión también significará la existencia de productos comerciales masivos para el gran público, que aportarán al entretenimiento para la familia, realizado con un servicio profesional de técnicos y actores y donde en general la respuesta de los espectadores sostenga la mayor cantidad de puestos de trabajo para el sector.

Asimismo, lo que imaginamos como compra más permanente de títulos ya producidos y estrenados en sala pero no en la pantalla de la televisión debería generar un aumento paulatino de esos valores por el sucesivo crecimiento en la venta de títulos y, en otra perspectiva, la necesaria e imprescindible restauración digital de estas filmografías, que de otra manera quedarían arrumbadas y degradadas en formatos antiguos y en desuso. Esta perspectiva también implicará actualización tecnológica, mejoramiento en la calidad de los servicios, mayor infraestructura profesional y empresaria y aparición de nuevos especialistas en las áreas que estos trabajos implican.

El aumento de los presupuestos para el sistema nacional de medios públicos implicará para este sector una enorme posibilidad de nuevas realizaciones acordes a nuestra historia, identidad cultural, memoria y temas pendientes no abordados por otros sectores.

Historiadores, investigadores, periodistas y un cúmulo de profesionales que hoy ya encuentran salidas en el maravilloso Canal Encuentro tendrán su sucedáneo en lo que va a producir Canal 7.

Lo mismo debería pasar con la importancia que el proyecto de ley otorga a la programación infantil; pedagogos, especialistas en literatura infantil, animadores, guionistas, especializados en el área, desarrolladores de nuevos perfiles de programación, diseñadores de nuevos mercados tendrán por fin la posibilidad de desarrollar sus talentos al servicio de una franja horaria, excepcionalmente negada y subestimada en nuestro país.

Al mismo tiempo, la posibilidad de que la legislación vigile estrictamente el cumplimiento de la presencia, introducción y difusión de la publicidad extranjera debería significar una notable recuperación de nuestra industria publicitaria, perjudicada por la invasión de extranjeros en cables y televisión abierta, que ha significado la pérdida de mercado.

Posiblemente, uno de los sectores que con el debido tiempo y paciencia debería mostrar un paulatino aumento en su desarrollo y cantidad de puestos de trabajo son las decenas de canales locales, provinciales, universitarios y regionales a partir de la limitación a las cadenas nacionales de televisión, con sede en Buenos Aires, y a la obligatoriedad de producción local por parte de las actuales y nuevas antenas de televisión con programación propia. Ahí será notable ver la recuperación de temáticas, conflictos, historias, personajes y situaciones que volverán a dar a nuestra televisión federal, pública, privada, regional o universitaria la posibilidad de nuevos espacios para un mundo más plural, más abierto, más autónomo y centralmente más diverso.

Aquí la ley tendrá su sentido definitivo y abarcador en su dimensión cultural y política pero también económica. Para el cine documental, oficio del cual orgullosamente provengo, la historia de nuestro cine —desde la Escuela de Cine Documental de Santa Fe, pasando por Solanas y Getino, por Gleiser, por los colectivos de cineastas—, ha sido siempre una fuente de identidad notable, desde la consolidación de una nueva ley que este mismo Congreso sancionara en el año 94 en forma plural pero también categórica, la historia del documental argentino cambió, por suerte, para bien.

A partir de ese momento el documental argentino inundó nuestras pantallas y se empezó a proyectar en salas comerciales. Al mismo tiempo, el desarrollo de nuevas tecnologías significó una mayor cantidad de producción de documentales. La llegada de esos documentales al público conforma una herramienta central para la recuperación de la memoria, de la historia reciente de los argentinos, y sobre todo del horror de la dictadura.

La llegada de nuevas tecnologías, la aparición de nuevas camadas de cineastas y los fenómenos de las escuelas de cine significaron que el documental empezara a producirse a lo ancho y a lo largo del país, empezando a ser una cuota de pantalla excepcional en canales privados de cable tales como Volver, pero también en otros canales de televisión pública.

El fenómeno notable de la aparición ahora del Canal Encuentro y los espacios de la televisión pública han hecho que el documental se convierta temáticamente —no en un lugar y perspectiva vinculada a nuestra memoria sino que ha ampliado las temáticas—: el mundo del tango, de la música y de los hechos históricos. Esto ha generado que el documental haya dejado de ser memoria para convertirse en reconocimiento, en historia y en la posibilidad de que jóvenes generaciones se encontraran, desde el punto de vista de los revisadores, con nuevas temáticas.

En estos últimos años, a partir del 19 y 20 de diciembre, el fenómeno del cine piquetero le dio al documental una dimensión de fenómeno internacional, y los anteriores premios y reconocimientos en festivales internacionales demostraron que el documental es memoria, es una fuente de trabajo y necesita una merecida cuota de pantalla. En el escrito que yo presenté están las modificaciones planteadas puntualmente al mundo de la ley.

Si quisiera hacer un reconocimiento, a lo largo de estos más de veinte años, a aquellos diputados que sabemos que han trabajado en el mundo de la ley de radiodifusión y que expresan una mayoría absoluta y clara de la sociedad argentina, a partir de los cambios que hoy sostiene este proyecto de ley.

Me refiero a los ex señores diputados y senadores Álvarez Guerrero, Laferriere, Enrique Paz, Pablo Fontdevila, Conrado Storani, Irma Parentella (Frepaso), Carbonetto, Stolbizer y diputados de la Democracia Cristiana como Augusto Conte y Carlos Auyero, quienes intentaron legislar sobre el derecho a la información y la libertad de expresión. También quiero mencionar al ex señor diputado Héctor Polino. Ellos, viniendo de distintas expresiones políticas, demuestran que en términos de identidad, de orígenes políticos, de memoria cultural, son el 90 por ciento de la sociedad argentina, que expresan claramente una necesidad de voluntad de cambio, de democratizar los medios, de acceso a la información y de libertad de expresión.

En homenaje a ellos, ojalá esta ley pueda ser factible. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Gustavo Granero, representante de Fatpren.

Sr. Granero. — Buenos días a las autoridades, diputados y compañeros presentes.

La Federación Argentina de Trabajadores de Prensa ha luchado desde el año 1986 por una ley que democratice los medios de comunicación, que reemplace a la ley de la dictadura y que por sobre todas las cosas ponga a los medios al servicio del pueblo y no de las corporaciones.

En este trayecto, donde ya vemos un sueño para el gremio de prensa que el proyecto se debata en la Cámara de Diputados, observamos a todos ustedes que velan por los trabajadores de los medios de comunicación y por los habitantes de nuestro suelo patrio y no por las corporaciones.

Claro está que sabemos que hay intereses económicos de por medio, pero también intereses de distribución del poder mediático en más voces, más radios, más canales, más diversidad ideológica.

Cuando trabajamos en los veintidós puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática fue un debate profundo entre aquellos que originamos esta posibilidad de que un Poder Ejecutivo nacional ponga en su agenda una ley de medios de la democracia, que no es un proyecto que fue escrito con intencionalidades sino que fue en base al pedido de más de una centena de organizaciones, entre ellas la que represento con orgullo, porque es la que agremia también a los periodistas de la República Argentina, de ese país federal que a veces no se ve con una mirada real.

En el armado del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, dirigentes de los sindicatos de base que componen esta Federación han participado en todos los foros en los que se pudo debatir la propuesta, que —repito— este gremio como otras organizaciones plantearon necesidades para conformar el anteproyecto y recomendar cambios al texto, que ahora son presentados acá.

Esto fue invisible para los medios de comunicación, a los que se les modificará su estructura de poder, como fue invisible la pelea de los pueblos originarios, como es invisible la sojización del campo, como es invisible la pelea por la distribución de la riqueza.

También son invisibles para esos medios de comunicación los conflictos gremiales de muchos de los compañeros que en este lugar, en este momento, están difundiendo lo que está pasando acá.

Es una falta a la verdad desconocer que se realizaron foros en todas las provincias, que se debatió con altura. Foros donde estuvieron los empresarios, diputados del oficialismo y la oposición. Un ejemplo de debate fue el que se realizó en la Universidad de Buenos Aires, donde estuvieron presentes legisladores de diferentes extracciones partidarias, cámaras empresariales, sindicatos y especialistas.

Y también es una falta a la verdad que este proyecto tenga una intencionalidad contra un grupo económico, porque pensarlo siquiera sería una falta de respeto a los que militamos durante décadas por lograr esta ley de medios audiovisuales, y a todos aquellos que de buena fe aportamos de puño y letra fundamentos a este texto propuesto por el Poder Ejecutivo. Por ello, pasaré a leer el pronunciamiento del congreso de Fatpren que se sancionó en San Juan el 21 de marzo de 2009, donde congresales de todos los gremios que componen esta entidad, de las más diversas ideologías políticas y gremiales, votaron a mano alzada lo que pasaré a reflejar.

Reivindicamos nuestro compromiso con los valores de libertad y democracia, en contraposición con el miedo que pretenden instalar algunos adictos a procesos políticos totalitarios. No nos asustan algunos pícaros que insisten con la libertad de prensa pero sus críticas nunca mencionan a la evasión fiscal en los aportes a

la seguridad social en que incurrn muchas de las empresas periodísticas, porque lo que realmente buscan es impunidad empresaria para poder licuar sus pasivos.

Tenemos claro que son eternos intereses avaros y egoístas, que quieren crecer sólo ellos por encima de cualquier expresión u opinión, practican la censura previa encubierta, disfrazada de línea editorial e impiden a trabajadores de prensa ejercer el derecho a la información.

Rechazamos los intentos de dominación que se sirven de la corrupción y connivencia de algunos empresarios en procura de mantener el control de los medios de comunicación, dividiendo a la población en grupos antagónicos, incitando la discusión sobre asuntos sociales, destruyendo la confianza del pueblo en sus representantes y potenciando los *lockout* patronales en producciones vitales del país.

No confiamos en aquellos que hoy hablan de democracia y Estado de derecho pero cuando tuvieron la oportunidad y algún beneficio de por medio no dudaron en ser amigos de los golpistas de turno.

Por todo lo expresado —decíamos en aquel momento— los trabajadores de prensa reunidos en el congreso nacional extraordinario de Fatpren en la ciudad de San Juan, por unanimidad manifestamos: 1) Nuestro apoyo pleno al proyecto de comunicaciones audiovisuales presentado por el Poder Ejecutivo nacional con especial referencia a los veintinueve puntos que, como principios básicos, sostienen al nuevo instrumento, porque garantizan a la sociedad el derecho a la información, la libertad de expresión, el pluralismo y a poner un cerco a los monopolios informativos, a la vez que defienden la producción local y propia, en resguardo de nuestra identidad cultural. 2) No puede existir libertad de expresión si los trabajadores de prensa ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza y temor.

¿Por qué apoyamos esta ley? Porque garantiza el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho de recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones. Porque constituye un verdadero pilar de la democracia, asegurando la pluralidad, diversidad y una efectiva libertad de expresión, porque el COMFER sustituye un viejo esquema de gobierno, a través de un comité militar por otro nuevo, de plena representación y origen democrático. Porque pone límites a los monopolios, con normas que evitan la concentración de los medios en pocas manos. La democratización de la propiedad de los medios abre la puerta de la pluralidad y diversidad al tiempo que favorece un federalismo real.

También lo apoyamos porque protege nuestros bienes culturales y defiende a los trabajadores de las comunicaciones, a los creadores, productores, y en general a los que construyen dinámicamente nuestra identidad cultural.

Porque el proyecto sigue un proceso verdaderamente democrático, con una construcción de abajo hacia arriba, y viceversa, lo cual en muchos medios de comu-

nicación fue invisible. Así se fue gestando la Coalición por una Radiodifusión Democrática, con participación de más de cien organizaciones sindicales, académicas, sociales y comunicacionales. El Poder Ejecutivo hizo lo suyo, lo bajó nuevamente para que se siga debatiendo en los foros, donde cada ciudadano interesado podía aportar y puede aportar libremente.

Porque en su articulado presenta un trabajo serio, medular, con estudio de legislación comparada con la de otros países, como Estados Unidos, Australia, India, España y Canadá.

Porque establece cuotas que garantizan contenidos de producciones locales, nacionales y propias, lo que implica el trabajo para periodistas, actores, músicos, directores, artistas, investigadores y técnicos argentinos. Pero este apoyo del gremialismo de prensa no quedó solamente dentro de nuestras fronteras, ya que a nivel latinoamericano hay interés en que se debata esta ley. El reflejo que dará la Argentina impulsará en los países hermanos que se incluya también en su agenda la ley de medios.

La Federación de Periodistas de América Latina, que integra Fatpren, se expresó a favor de la iniciativa y también la Federación Internacional de Periodistas. Esta federación agremia a 600 mil periodistas en el mundo e hizo un estudio del anteproyecto original y también expresó su apoyo en una reunión de consejo directivo que se hizo en Oslo.

Sintamos que todos estamos elevando al debate a punto tal que se hará tangible en el pueblo una modificación de una política de Estado; claro está que gran daño, tanto a la fuente de trabajo como a la cultura e identidad de nuestro pueblo, ya se ha realizado con este proceso de concentración.

En centenas de ciudades se conocen más los problemas del tránsito en Buenos Aires que las ordenanzas que emite un concejo deliberante local. Es mucho más fácil transmitir en cadena que enfrentar el hecho de que los medios de comunicación tienen su rol social.

La monopolización de los canales de cable en pocas manos generó que se eliminen noticieros, que cientos de compañeros queden en la calle, que en la actualidad, por ejemplo, un canal de aire en San Juan pretenda fusionarse con un cable para eliminar puestos de trabajo y uniformar la información. Pero claro, algunos dirán —sobre todo los multimédios— que a grandes escalas esto no tiene impacto, pero la realidad es que si esta nueva ley estuviera vigente podríamos revisar si esa empresa está cumpliendo con la legislación vigente. Ahora quieren trabajar en un mismo edificio, como lo hacen muchos de los monopolios que en este momento son los que se erigen bajo la libertad de expresión, que eliminaron puestos de trabajo y que tienen a toda la gente trabajando en el mismo edificio.

Con esta ley se crearán miles de puestos de trabajo. Habrá más música nacional, más actores realizando obras, más locutores, más periodistas, más técnicos,

más programas, en definitiva, más opciones, más voces y más legalidad.

Se llenan la boca hablando de legalidad en pos de la libertad de prensa y expresión, pero muchos de los medios de comunicación, demasiados ya, no cumplen con las leyes fiscales y convenciones, como la de seguridad social, y menos aún con la ley de radiodifusión.

Hace varios años que estamos peleando por salarios dignos para la radio y la televisión por aire y por cable. Los empresarios dilatan los tiempos, son renuentes y piensan que un mundo de concentración de riqueza los beneficia, pero en realidad —y como dice nuestro documento final en el congreso nacional de Fatpren— nos llama la atención la falta de veracidad de algunos informes mediáticos sobre salarios, crisis global y fuentes de trabajo, en los cuales nunca se menciona la evasión fiscal en los aportes a la seguridad y la violación de los convenios colectivos de los periodistas. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Pablo Rovito, de la Federación de Productores Cinematográficos Audiovisuales, FAPCA.

Sr. Rovito. — Quiero agradecer al Honorable Congreso de la Nación este espacio de participación para el sector de la producción audiovisual en el debate de esta ley, que es esencial e impostergable y regula el servicio de comunicación audiovisual.

Deseo manifestar que los productores cinematográficos y audiovisuales adherimos a los veintiún principios de la iniciativa ciudadana para la nueva ley de radiodifusión presentado por la multisectorial de la radiodifusión democrática y que son sustento de gran parte de este proyecto. En líneas generales apoyamos este proyecto y esperamos que sea sancionado lo antes posible.

Dicho esto, quiero referirme específicamente a lo que hace al cine. Por las características de su sistema de producción, distribución y exhibición el producto cinematográfico requiere de un mercado muy numeroso para poder existir. Sin tomar en cuenta las consideraciones de orden político-económico, esta realidad hace que sólo los mercados muy grandes permitan que la ecuación económica del cine efectivamente se concrete.

Los países que no pueden sostener su cinematografía con el volumen de su propio mercado han optado por el fomento y regulación del Estado al cine nacional, o resignarse a la ausencia de producir una cinematografía propia. Países como Alemania, Italia, Inglaterra, España, Francia, Argentina o Brasil tienen diversos sistemas de regulación y fomento que permiten la continuidad de su actividad industrial. En todos estos países, desde las películas más artísticas y experimentales hasta las más comerciales y populares existen gracias a estos sistemas de fomento.

Por ello, la política cinematográfica adoptada por el Estado tiene una importancia capital en el desarrollo del cine como industria.

La Argentina ha desarrollado desde 1948 una política de fomento sostenido para la producción cinematográfica, y con ello ha logrado existir a través de sus imágenes y cultura en el mundo. Pero junto con la política de fomento es imprescindible realizar una efectiva política de regulación del mercado. El mercado lo regula el Estado o las grandes empresas en su propio beneficio; nunca es libre. Teniendo presente las prácticas monopolísticas y de dúpung que imperan en el mercado audiovisual, la supervivencia de la producción local está directamente relacionada con la regulación del mercado. Esa es la única forma de preservar el derecho a la producción y circulación de imágenes propias que, además de ser un fenomenal multiplicador de empleo, es esencialmente el derecho de una nación a preservar su propia cultura e identidad.

Nuestro espacio audiovisual está hoy devastado por las prácticas que se extienden en esta falsa libertad de mercado y la ausencia del mercado en su regulación. Es un espacio donde casi no tienen cabida nuestras películas y nuestras expresiones audiovisuales. Esto es lo mismo que decir que no tiene cabida nuestra cultura ni nuestra historia.

La mayor parte de nuestra identidad cultural se nutre hoy del consumo audiovisual. Nuestros niños y jóvenes pasan más horas frente al televisor que en la escuela y en la universidad, y conocen más los personajes y las historias ajenas que las propias.

Nuestros ciudadanos no tienen en sus pantallas lugar para sus propias historias, sus propios héroes, pensadores, artistas o científicos; lo que no está en la televisión no existe. Si la televisión no lo confirma, no es cierto. Es tan monumental la selección restrictiva de contenidos que aplica esta suerte de libertad de mercado que nuestras propias imágenes no son proyectadas en nuestros propios espacios audiovisuales.

Hoy existe una clara diferencia entre los países que son capaces de generar sus propias imágenes, distribuirlas y exhibirlas, y los que están condenados a ver el mundo como otros lo imaginan. Los primeros desarrollan sus industrias audiovisuales y, a través de ella, defienden sus culturas y la interacción de éstas con el resto. Los segundos están irremediamente destinados a un proceso de aculturación que los conduce a convertirse en usuarios de culturas y productos ajenos, y con ello al desdibujamiento de su identidad y a la destrucción de su industria nacional.

Desde fines de los años 80, en que la forma de consumir productos audiovisuales se expandió a todas las nuevas tecnologías que son soporte de la comunicación audiovisual, las naciones buscaron la forma de poder existir en este nuevo espacio audiovisual.

En Europa se dio un extenso debate que llamaron Directivas para una Televisión sin Fronteras, que ha sido, por su profundidad y excelencia, orientador de las políticas públicas en la regulación del mercado en los países occidentales e inspirador de muchas de

las normas que hoy están plasmadas en este proyecto de ley.

Fue un debate para defender la existencia de la lengua, la historia y la expresión de los pueblos en el concierto general de la comunicación audiovisual. El resultado de este debate permitió establecer que el Estado debe fijar cuotas de pantalla, de facturación y de proporcionalidad de emisión que garanticen la difusión sonora y audiovisual de contenidos de producción local, nacional y propia.

Además, debe reglamentar específicamente la obligación de inversión de los medios de difusión en producción nacional así como la compra de derechos de antena de películas nacionales en etapa de preproducción.

El punto catorce de los veintiún puntos rectores de este proyecto de ley recoge estos principios y los hace propios, pero la letra del proyecto enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo perdió en el tránsito hacia el mismo, algunos de los conceptos más importantes de este punto rector e incorporó otro de dudosa procedencia y de gravísima aplicación. Por ello, dentro del marco general que he expresado de apoyo a la ley, queremos acercar los cambios específicos que entendemos que no deben faltar en la letra de la ley para que ésta cumpla con el espíritu que la impulsó en lo referente a los contenidos audiovisuales y a la presencia en la comunicación audiovisual que a ellos se les debe garantizar, así como a la generación de los recursos para permitir que los mismos se sigan produciendo.

El primer punto es la necesidad de incluir en el artículo 4º de la ley una definición específica de qué se entiende por producción cinematográfica independiente a los efectos de la aplicación de esta normativa. Producción cinematográfica independiente es para nosotros la producción cinematográfica nacional efectuada por personas físicas o jurídicas de capital nacional con domicilio en la República Argentina, que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades o empresas de exhibición cinematográfica y/o de distribución cinematográfica por cualquier medio y/o soporte, conocidos o no a la fecha, y/o de radiodifusión televisiva, por razones de propiedad, participación financiera o vinculación principal permanente.

Se entiende que existe influencia dominante directa o indirecta por razones de propiedad o participación financiera cuando dichas entidades o empresas poseen más del 25 por ciento del capital suscripto y/o cualesquiera de ellas disponga de la mayoría de los votos que conforman la voluntad social de la otra y/o pueda designar a más de la mitad de los miembros de los órganos de administración o de dirección, ello por sí o a través de sociedades controlantes y/o controladas.

El segundo punto es la necesidad de incorporar en el artículo 57 una proporción mínima de producción de ficción dentro de la producción audiovisual. El proyecto prevé en este artículo que los servicios de radiodifusión televisiva abierta deberán emitir un mini-

mo del 60 por ciento de producción nacional. Nosotros agregamos que como mínimo el 50 por ciento de este 60 por ciento debe estar compuesto por obras audiovisuales de ficción, documentales, de animación y cortometrajes, sin perjuicio de la obligación establecida por el artículo 59 en protección de las películas nacionales. Este agregado es sumamente importante porque si no, se podría cubrir la totalidad de esta producción nacional con programas ómnibus o de entretenimiento y seguir sin existir ningún lugar para la emisión de contenidos ajenos a estas modalidades.

Entendemos además que al menos el 50 por ciento de esta producción nacional debe ser producida por personas físicas o jurídicas independientes.

El tercer punto es el más importante y determinante en cuanto a cambios específicos en nuestra actividad en el proyecto actual y es la modificación del artículo 59, que define la cuota de pantalla para el cine nacional.

Solicitamos en principio que se anule el texto contenido en el artículo 59 in fine, que dice: "No están comprendidas a los fines de este presente artículo las obras audiovisuales que hubieran obtenido los beneficios establecidos por la ley 17.741", ya que es incomprensible e inadmisibles que se excluya del derecho de la emisión precisamente a las películas que el propio Estado ha decidido fomentar por aplicación de la ley 17.741.

En este mismo artículo se ha omitido fijar una cuota de emisión para el cine nacional, que es lo que el título del artículo propone, y sólo se fija una mínima cuota de producción, que no conlleva en algunos casos ninguna obligación de inversión, lo cual es casi lo mismo que no fijarla.

Solicitamos que se fije en los servicios de comunicación audiovisual, cualquiera fuera su modalidad técnica de distribución o acceso, tales como televisión abierta, satelital, por cable, por medios electrónicos y/o por cualquier otro medio de distribución de señales y/o de contenidos audiovisuales, existentes o que surjan en el futuro, una cuota de emisión mínima de producción cinematográfica nacional realizada por productoras argentinas independientes del 12,5 por ciento de su tiempo de emisión total.

También impulsamos que debe instituirse que un porcentaje mínimo de la facturación de la emisora se invierta en la compra anticipada de derechos de antena de producción cinematográfica local realizada por productoras independientes. Proponemos que dicho porcentaje sea de un mínimo del 5 por ciento de la facturación bruta anual del año anterior en los licenciatarios de servicios de televisión abierta o por suscripción cuya área de cobertura total comprenda más del 20 por ciento de la población del país.

Nótese que el proyecto fija cuota de inversión en relación con la facturación bruta en los demás licenciatarios y ninguna en los de mayor acceso a la población, lo que no puede ser más que un error conceptual pro-

fundo que obligaría a los que tienen menos cobertura a invertir y no a los que tienen más.

Debe fijarse también una proporcionalidad de emisión donde el porcentaje total de producción de ficción local programado por cada televisora no debe ser inferior al de producción de ficción extranjera en la misma televisora.

Queremos resaltar que todas estas propuestas están sustentadas no sólo en la legislación comparada citada en la ley, sino en nuestra propia ley de cine que dice que las salas y demás lugares de exhibición deben cumplir con cuotas de pantalla para las películas nacionales y en nuestra Carta Magna en el inciso 19 in fine del artículo 75 que especifica la necesidad de defender nuestro espacio audiovisual nacional.

Señores legisladores: en ustedes está la decisión de que podamos seguir viendo nuestras propias imágenes y de que nuestros hijos sepan, a través de ellas, quiénes fuimos, quiénes somos y qué país y qué mundo soñamos. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Walter Burzaco, en representación de ATVC.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – Queremos hacer una aclaración. El señor Walter Burzaco el día viernes a las 17 y 9 envió un mail de inscripción a la Comisión de Comunicaciones e Informática.

El mail dice: “Estimados señores de la Comisión de Comunicaciones e Informática: les agradeceremos inscribir, a las audiencias públicas de la Comisión de Comunicaciones e Informática para ser ponente, al señor Walter Burzaco, presidente de ATVC, número de DNI”... “Ante cualquier duda o pedido de información, estamos a disposición. Saludos. Asociación Argentina de Televisión por Cable”.

En el día de ayer la presidencia de esta comisión recibió la siguiente nota:

“Señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Cámara de Diputados de la Nación, doctor Manuel J. Baladrón:

”Referencia: Audiencia Pública, proyecto de ley de servicio de comunicación audiovisual.

”De nuestra consideración: Nos dirigimos a la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en razón de la Audiencia Pública convocada con motivo del tratamiento del proyecto de ley sobre servicios de comunicación audiovisual, que tiene la finalidad de recibir las opiniones de los distintos sectores interesados en el tema.

”Como es de público conocimiento, la mencionada audiencia comenzará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día martes 8 de septiembre del corriente año a las 10 horas.

”La televisión por cable, fiel desde el inicio en su compromiso con el ciudadano demostrado con más de cuarenta años de inversión y multiplicando las voces

locales en todo el país, siempre estuvo a disposición para debatir una ley. Pero, dado el plazo perentorio que han impuesto para el comienzo de las audiencias, adelantamos que no estamos en condiciones de presentar un documento con nuestros comentarios.

”También sabemos que muchos de los operadores de televisión por cable que representamos tienen deseo de participar, pero necesitan un plazo mayor para hacerlo y para dar una lectura acabada del proyecto oficial cuyo extenso texto definitivo –157 artículos– se conoce desde hace diez días y de los expedientes números 16-D.-2008, 861-D.-2009, 2.023-D.-2008, 6.767-D.-2008, 4.168-D.-2009 y 4.232-D.-2009.

”Resulta necesario que se convoque a una nueva convocatoria en plazos razonables y condiciones que garanticen el ejercicio adecuado de los derechos de acceso a la información, con efectiva posibilidad de análisis –para la posterior redacción de ponencias a ser presentadas ante el pleno de la comisión–, y la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas.

”La imposibilidad de contar con toda la información requerida afectará irremediablemente el derecho fundamental de acceso a la información pública, entorpeciendo además el verdadero ejercicio del derecho de participación ciudadana en el proceso de elaboración de políticas públicas de nuestras representadas.

”El derecho de acceso a la información, sea como derecho individual o derecho colectivo, funciona en estos casos como presupuesto del ejercicio del derecho a participar en la formación de políticas públicas, en la toma de decisiones públicas o de efecto público.

”El cable siempre debatió sobre los proyectos en el pasado. En el año 2005, luego de un arduo, exhaustivo, serio y amplio debate se modificó el artículo 45 de la actual ley. Esta modificación consensuó el ingreso de las organizaciones sin fines de lucro en la radiodifusión. El debate fue en el seno de la sociedad civil, con arbitrio del Congreso, pero por iniciativa de los actores de la comunicación y las comunidades.

”Esta es la experiencia más reciente en donde debatimos para aportar a la Nación. En esta oportunidad queremos debatir uno por uno todos los absurdos que tiene el proyecto, como el germen de la entrega de una red de televisión por cable plural de más de 700 empresas, para que sea desmantelada por dos empresas telefónicas extranjeras o por un sinnúmero de cooperativas de servicios públicos que presten múltiples servicios con exclusividad en localidades del interior.

”Para dar el debate técnico específico del sector ante legisladores que necesitan conocer bien la industria que van a regular, consideramos que es inapropiado y hasta extorsivo empujar una aprobación a todo o nada en el contexto de una relación actual que ya muestra el gobierno hacia los medios de comunicación.

”Es imprescindible dar un tiempo para el debate amplio con la convocatoria que haga falta y el tiempo necesario para tratar una ley esencial para todos, que

va a regular los derechos de expresión, información, comunicación, formación y entretenimiento. Tan sólo el cable suma a más de 14 mil familias que bregamos todos los días por el pluralismo. Sabemos, conocemos y aportamos mucho más que los advenedizos que buscan agregar ingresos a sus redes hegemónicas, bien detrás de poder y protagonismo pero nunca por patriotismo.

”Por último, y para evitar la extorsión, insistimos en que se contemplen nuestros reclamos nunca atendidos sobre los aspectos destructivos que tiene el proyecto de ley para nuestra industria. No queremos que se terminen cercenando libertades de los ciudadanos que reciben nuestros servicios. Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente. Licenciado Walter Burzaco, presidente; doctor Hernán Verdager, secretario general.”

Tiene la palabra el señor Adrián Caiafa, del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina.

Sr. Caiafa. – Señores diputados, público en general: mi nombre es Adrián Caiafa; soy técnico de cine, me desempeño como jefe de Eléctricos, aunque hace diez meses que soy vocal en la comisión directiva del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina.

Mis compañeros me han encomendado el honor de dirigirme a ustedes hoy en representación de todos los trabajadores del cine nacional. Estamos aquí porque el cine es un factor insoslayable de la industria de producción nacional, de los contenidos que se emiten a través de los servicios de comunicación audiovisual. Nuestra industria cinematográfica produce largometrajes y otras obras que, como ustedes saben, constituyen aportes de gran valor artístico y cultural para nuestra sociedad. Además de estos aportes, un sector de nuestra actividad es responsable de un aporte económico crucial para los medios audiovisuales. Me refiero al cine publicitario, es decir, el sector que produce los avisos publicitarios que se emiten todos los días a través de los medios audiovisuales y cuya emisión contribuye a la mayor parte de los ingresos de estos servicios. De hecho, es lo que va a sustentar la ley en el futuro.

Con una producción que supera los seiscientos cortometrajes publicitarios anuales, el sector publicitario de nuestra industria cinematográfica sostiene directamente más de 10 mil puestos de trabajo por año y genera recursos genuinos por más de 60 millones de pesos en ese mismo lapso. Resulta fácil entender entonces que cualquier norma que regule los servicios de comunicación audiovisual afectará en forma directa a la industria cinematográfica general, y muy especialmente a los técnicos de cine.

Desde que el anteproyecto de esta ley fue presentado por el Poder Ejecutivo nacional en marzo de este año, en nuestro sindicato, y también en otros ámbitos de la industria audiovisual, hemos estudiado y debatido ampliamente su texto, desde los aspectos más puntuales y específicos que nos alcanzan particularmente a los trabajadores del cine, hasta los aspectos más generales y amplios en su espíritu, que nos afectan tanto a noso-

tros como al resto de los habitantes de esta Nación. Y cabe comenzar refiriéndonos a estos aspectos generales, porque sin lugar a dudas son los que revisten mayor importancia para todos nosotros.

–Se producen ruidos de golpes de herramientas.

Sr. Caiafa. – A Burzaco no le golpearon. (Risas.)

Entendemos que este proyecto de ley se basa en una premisa fundamental según la cual la radiodifusión constituye una actividad que por sus alcances y efectos sobre la población debe ser regulada mediante criterios que privilegien el interés público por sobre los intereses particulares de cualquier persona o sector.

Estamos absolutamente de acuerdo con esta premisa y de ella se desprenden una serie de consideraciones que este proyecto de ley adopta en forma rigurosa y sistemática.

Consideramos como un enorme acierto normativo que el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo contemple el fenómeno de la comunicación audiovisual en términos lo más abstractos posible para poder abarcar su generalidad con un criterio uniforme, centrado en los contenidos y su función social, independientemente de variables técnicas, formatos, soportes y canales.

Este notable grado de abstracción y generalidad permite además que la ley conserve su plena vigencia, de cara al futuro, atendiendo al desarrollo de nuevas tecnologías o modos de consumo, cuya eventual aparición hoy no puede preverse.

Consideramos que el proyecto de ley supone un avance invaluable en lo que se refiere a desconcentración de la propiedad de los medios de comunicación. Y compartimos totalmente su espíritu plural, participativo, abierto, republicano y democrático para la asignación de licencias de radiodifusión y control de los licenciatarios.

Tenemos la certeza de que esta ley es tan oportuna como necesaria. Los efectos positivos de esta iniciativa pueden comprobarse en este mismo momento, pues se está produciendo un amplio debate en todos los sectores y se está dando lugar a que los distintos actores de la vida nacional expresen sus opiniones.

Aquí estamos los representantes de los trabajadores del cine nacional, en audiencia pública, junto con otros tantos representantes de otros sectores. Confiamos en que lo que aquí se diga será tenido en cuenta por ustedes, los representantes del pueblo de la Nación, en sus deliberaciones. En ese sentido, estamos convencidos de que el actual proyecto puede y debe enriquecer su letra en pos de brindar mayor protección a los trabajadores de los medios audiovisuales en sintonía con lo dispuesto por el propio proyecto de ley, cuyo artículo 3º, inciso k), propone como uno de sus objetivos el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos.

Consideramos que esta ley debe salvaguardar un derecho básico de quienes trabajan en la producción de los contenidos que se emiten, a través de los servicios que se pretende regular. En este punto es importante explicitar ciertas particularidades de la producción cinematográfica.

En primer lugar, la gran mayoría de los trabajadores de la industria son contratados en forma transitoria, para desempeñarse en los distintos proyectos cinematográficos que van surgiendo, casi siempre en forma esporádica. En el caso del cine publicitario, en respuesta a necesidades eventuales y poco previsibles de los anunciantes.

La inestabilidad natural de trabajo se traduce en una posición sumamente vulnerable de los trabajadores del sector frente a las empresas productoras. En el caso del cine publicitario, frente a las agencias de publicidad que contratan a las primeras y, finalmente, frente a las grandes corporaciones multinacionales que en su carácter de anunciantes contratan a las agencias de publicidad. Es así que toda la cadena de valor agregado de la producción de un contenido cinematográfico culmina en el acto de su efectiva emisión a través de estos servicios.

Esperamos sinceramente estar dejando en claro la vulnerabilidad estructural de los trabajadores del cine, que se convierten en el eslabón más postergado de esta cadena de valor. Atendiendo a esta vulnerabilidad, creemos que es imprescindible que la ley instrumente un mecanismo simple y eficaz que garantice el derecho fundamental de cualquier trabajador a las condiciones dignas de trabajo que consagra nuestra Constitución Nacional en su artículo 14 bis.

Creemos que de ninguna manera la ley debería permitir la emisión de contenidos mientras no se hubiera saldado la totalidad de las remuneraciones de quienes hubieran trabajado en la producción de los mismos. Creemos que esto debe constituirse en un imperativo moral de la ley, ya que forma parte del enaltecimiento de los derechos humanos que este proyecto de ley tiene por característica saliente.

Proponemos un mecanismo sencillo, de comprobada eficacia y que ha sido instrumentado en la ley 17.741, de fomento y regulación de la actividad cinematográfica, también conocida como ley de cine. En el artículo 20 in fine de dicha ley se exige el certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales para que una película pueda obtener el correspondiente certificado de exhibición, imprescindible para que esta película pueda ser exhibida comercialmente.

En esto también queremos llamar la atención sobre algunas cosas. Una de ellas es que nosotros tenemos una revista de estadísticas y todo el cine argentino emitido por televisión abierta durante el año 2008 fue el 10,46 por ciento del cine emitido en el mismo período. En el cable, a pesar de que hay un canal especializado en cine argentino, ese porcentaje se reduce al 4,96. Los

números son aterradores, y la ley, que está en contra de los monopolios, también nos tiene que permitir que nos reflejemos a través de nuestro cine. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Marcela Gabioud, de Periodistas con Perspectiva de Género.

Sra. Gabioud. – Buenos días para todos y todas.

Vengo en nombre de la Red de Periodistas de Argentina por una Comunicación No Sexista. La Red PAR es una red que nació por un centenar de periodistas mujeres y varones de distintos lugares del país en 2006 y fue conformada a partir de un conjunto de organizaciones y profesionales de la comunicación. Se realizaron varios encuentros a nivel nacional y además la Red PAR actualmente es la coordinadora de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género, que aglutina a comunicadores y comunicadoras de América latina, Caribe, España e Italia.

La red prioriza la horizontalidad, la flexibilidad, la solidaridad, el compromiso, la organización, la coordinación entre pares, la protección recíproca de sus miembros y “miembras”, el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, la libertad de conciencia y de expresión.

Estamos aquí justamente por considerar que la libertad de conciencia y de expresión no sólo les pertenece a quienes ejercen el poder o a los dueños de los medios de comunicación masiva sino que es un derecho de todas y todos.

Apoyamos los veintinueve puntos de la Coalición y la redacción del presente proyecto de ley con los aportes realizados.

En cada foro realizado en todos estos meses desde la presentación del anteproyecto en marzo, en cada ciudad del país, les acercamos a los funcionarios del COMFER nuestras propuestas que incluían: la redacción en lenguaje plural, la representación equitativa de género para cubrir los cargos en los entes públicos y de control, la creación de un consejo asesor de género, diversidad y no discriminación.

Las mujeres hemos sido víctimas de la falta de libertad de expresión cuando los medios nos subestiman, nos presentan como opinión popular, cuando no nos reconocen como actrices relevantes en nuestras profesiones, cuando nos dan para cubrir eventos de espectáculos o noticias livianas por considerar que no tenemos las agallas necesarias para cubrir los temas serios, que son otorgados a los hombres, cuando muchas veces sabemos igual o más que ellos.

Como profesionales de la comunicación vivimos a diario las injusticias de no tener voz ni ser dueñas de las palabras para emitir una visión que no refleje la perspectiva masculina de la realidad. Esto además es más notorio en el interior del país, donde muchas mujeres ingresamos en los medios de comunicación porque se valora nuestra imagen y no nuestros conocimientos.

Los puestos directivos están ocupados mayoritariamente por varones, lo que además provoca que nuestros ingresos sean menores.

Es real que hay una importante presencia de mujeres en los medios de comunicación, pero éstos todavía son un dominio masculino si se examinan los puestos más altos.

Las mujeres están marginadas en las noticias, tanto en los contenidos del trabajo que hacen como en las oportunidades que tienen de progresar en la profesión. Los términos “suelos pegajosos” o “techos de cristal” se usan para describir cómo y por qué la brecha salarial por género aumenta con la edad, ya que se pasa por alto a las mujeres para la promoción a favor de nuestros colegas masculinos.

Prácticas laborales poco favorables a la familia, como horarios inflexibles, o la penalización de las mujeres por tomarse un tiempo para criar a sus hijos, constituyen también la brecha laboral y salarial.

La manera en que nos vemos, vemos a los demás; la idea de quiénes somos y nuestros roles como hombres y mujeres están influidos por el medio mediático, por el mundo mediático. Tener voz significa –para aquellos que todavía no logran ver la dimensión de esto– poder plantear temas que a nosotras nos interesan, como la interrupción legal de la gestación, la explotación sexual, la diversidad sexual y de cuerpos, la violencia en todas sus modalidades, el parto humanizado y muchos otros que no son tratados en los medios de comunicación masiva.

Según el monitoreo global de medios que realiza la Asociación Mundial de Comunicación Cristiana cada cinco años, las mujeres fuimos sujetas del 22 por ciento de las noticias mientras que representamos el 52 por ciento de la población mundial. El 78 por ciento de las noticias fueron reporteadas y presentadas por hombres.

Donde se presentan las mayores diferencias es en las radios, con un 76 por ciento de presencia masculina sobre un 24 por ciento de presencia femenina. Estoy segura de que estos números durante estos últimos años se han profundizado dado que muchas mujeres han perdido sus puestos de trabajo y han sido cubiertos por varones.

La voz de la mujer principalmente se refleja como experiencia personal y pocas veces como experta y comentaristas especializada.

En este monitoreo se encuentra que las mujeres son presentadoras en las noticias ligeras, aparecen en el 28 por ciento de las noticias y es más difícil encontrarlas presentando las noticias de política, economía o gobierno. Es por eso que en la Federación PAR trabajamos para hacer visible la condición de las mujeres y luchar por la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, y también por la recuperación de la memoria histórica de las mujeres y por crear espacios de construcción colectiva para la incidencia política y cultural.

Además propiciamos la articulación de la red con otras organizaciones de la sociedad civil.

Necesitamos de una ley que desafíe a los colegas y a las colegas a reaprender algunas prácticas profesionales promoviendo una cobertura inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos y posicionando la violencia de género considerada erróneamente como una cuestión privada como lo que es: un flagelo social de índole público que nos interpela a todas y todos.

Necesitamos de una ley nueva para terminar con el uso de estereotipos ya que reflejan un bloque mental no sólo en los términos de lo que la sociedad puede esperar de las mujeres sino también y más seriamente de lo que las mujeres pueden esperar de sí mismas.

La estructura de muchas sociedades se han basado en la asunción de roles y prejuicios sociales que se afianzan en el uso del lenguaje. Cuando un lenguaje con prejuicios sexuales se utiliza en una historia, como por ejemplo, artesano, hombre de negocios o bomberos, los periodistas apoyan un prejuicio destructivo que sugiere que las mujeres están excluidas o son incapaces de asumir ciertos roles. La auténtica igualdad de géneros debe liderar tanto a los hombres como mujeres de este estrecho modo de pensar.

Periodistas de la Argentina en Red por una Comunicación No Sexista han observado, especialmente en el discurso que producen los medios de comunicación masiva sobre la violencia contra la mujer, una forma incorrecta de presentar la información. Elaboramos un decálogo por considerar que los medios de comunicación son actores sociales, políticos y económicos con un rol fundamental en la construcción de valores, mitos y saberes y con incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo. Como periodistas reproducimos la cultura de la cual formamos parte, por lo cual en nuestra labor cotidiana toman estado público muchos casos de violencia familiar, mal llamados crímenes pasionales, y la forma en que los comunicamos es determinante en la consolidación de modelos y estigmas.

Estamos sujetas a las decisiones de los jefes de producción, editores y dueños de medios de comunicación que por lo general tienen una postura machista frente a la realidad y por lo tanto nos obligan a reproducirla, o nos quedamos sin trabajo.

Sólo para mencionar un ejemplo, en Mar del Plata, donde vivo actualmente, desde el 1º de julio hacemos en FM de la Azotea, una radio comunitaria, el primer programa con perspectiva de género, ya que hasta el momento no existía en la radio algo similar. Además, en esta ciudad se reproduce el esquema que existe en el resto del país. Hay una empresa que es dueña de las tres AM que existen en la ciudad, más algunas FM que reproducen la reproducción de la AM, un diario local, y tiene el monopolio del cable, que tiene uno de los aranceles más altos del país, y por supuesto no hay otra forma de acceder al cable.

Esta situación no sólo afecta a las personas que viven en la ciudad, que son audiencia, sino a los trabajadores y trabajadoras, ya que aquellas personas que estudian periodismo en cualquiera de las instituciones de educación superior de la ciudad, o que se trasladan a otras ciudades, en muchos casos no pueden acceder a un empleo relacionado con su profesión o lo hacen en forma precarizada, ya que existen pocas plazas para cubrir dado que faltan puestos de trabajo.

Por eso necesitamos que esta vez sí se apruebe la ley de servicios de comunicación audiovisual para permitir el ingreso de nuevos actores al mercado, para crear más empleo y para reproducir nuestra cultura desde las diferentes perspectivas, para tener la palabra, para decir lo que sentimos y pensamos.

Si bien consideramos que la ley es perfectible, esperamos que el Congreso tome lo que la sociedad viene discutiendo desde hace más de veinticinco años para que después de tantos años podamos tener una ley donde todas y todos tengamos espacio para expresarnos, porque la libertad de expresión existe siempre y cuando se puedan ejercer los derechos de todas y todos.

Por eso proponemos que se incluyan en la redacción de la ley los dos puntos siguientes que les voy a leer. El primero tiene que ver con la adopción por parte del gobierno nacional de las modalidades necesarias para que los medios de comunicación fomenten la protección y la salvaguarda de la igualdad entre varones y mujeres, evitando toda discriminación y transmitiendo una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de mujeres y varones, según lo prescripto por las normas internacionales y nacionales.

Con respecto a la difusión de informaciones relativas a la violencia contra las mujeres, y sin perjuicio de lo establecido por la ley 26.485, que se está por promulgar, deberá tenerse especial cuidado en el empleo de un lenguaje no sexista y en el tratamiento audiovisual utilizado para emitir estas informaciones, dejando siempre en claro que la violencia contra las mujeres, cualquiera sea su tipo, es una violación a su dignidad, su libertad y a los derechos humanos.

Además queremos contarles que hemos presentado esto como proyecto. Ha sido declarado de interés por la Cámara de Diputados de la Nación. Es el expediente 4.087-D.-2009, del 26 de agosto de 2009; el Trámite Parlamentario es el número 101 y fue girado a la Comisión de Comunicaciones e Informática. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Eleonora Ravinovich, en representación de la Asociación por los Derechos Civiles.

Sra. Ravinovich. – Vengo en representación de la Asociación por los Derechos Civiles, que es una asociación no gubernamental que trabaja desde hace más de diez años en la defensa y promoción del derecho de libertad de expresión y el acceso a la información pública.

Desde la ADC consideramos que la sanción de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual, que regule la comunicación audiovisual de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, es necesaria e impostergable. En este sentido, celebramos que la discusión sobre una nueva ley se haya colocado nuevamente en la agenda de debate público y esperamos un adecuado tratamiento de la misma en el Congreso.

Queremos enfatizar que reclamamos a los legisladores que asuman esta discusión de un modo responsable. Esa responsabilidad implica darle a este debate el cuidado, el rigor, la profundidad y el tiempo que se merece, sin que esto implique una postergación indefinida de la sanción de una nueva ley que esperamos hace tanto tiempo. Esa responsabilidad además significa que la discusión debe ser genuina para recibir aportes, buscar consensos y enriquecer el procedimiento de elaboración de la ley. Para poder ser válida esta ley –cualquier ley, y especialmente leyes como ésta, que se refiere a cómo organizar la discusión pública en el futuro– necesita ser discutida a fondo.

Entendemos que hay muchos puntos que merecen ser discutidos a fondo y que han surgido en estos últimos días de debate, como por ejemplo el ingreso de las telefónicas o la necesidad de establecer fondos concursables de fomento para la producción local o para medios comunitarios.

En nuestro caso elegimos concentrarnos en dos aspectos que consideramos claves en cualquier ley de medios audiovisuales y sobre los cuales hemos venido trabajando: la autoridad de aplicación y la estructura propuesta para los medios públicos. También revisamos el régimen de sanciones, que es una de las facultades cruciales de la autoridad de aplicación.

Nosotros entregamos un documento; voy a hacer un resumen de sus principales puntos, que supongo que estará en la página de la comisión.

En cuanto a las autoridades de aplicación, desde la ADC consideramos que el proyecto contempla reformas positivas como la incorporación de un consejo federal, la Defensoría del Público y el Consejo Asesor Audiovisual y de Infancia, que constituyen un avance frente a la situación actual de absoluta discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional en el COMFER.

Sin embargo, el diseño institucional presenta serias deficiencias que tienen que ver con la falta de autonomía de la autoridad general de servicios de comunicación frente al Poder Ejecutivo nacional, que es el verdadero órgano decisor, debido en gran medida a la composición y estructura de su directorio. Consideramos que esta falta de autonomía puede opacar el resto de los avances que mencionamos anteriormente.

En este punto vale la pena mencionar el informe anual 2008 de la Secretaría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se establece que es esencial que todo el proceso de asignación y regulación esté orientado por un órgano técnico independiente del gobierno que

goce de autonomía frente a las presiones políticas y coyunturales, que se encuentre sometida a todas las garantías del debido proceso y que se someta al control judicial.

Es decir que la autoridad de aplicación debe gozar de autonomía, debe poseer una estructura que balancee adecuadamente la posibilidad de actuar de modo operativo y eficiente y contar con una representación que sea plural.

Específicamente nuestras observaciones son, en primer lugar, la autoridad federal no debería depender de un organismo como la Secretaría de Medios de Comunicación, que es una oficina de carácter eminentemente político que ya reúne numerosas funciones relacionadas con la actividad de los medios de comunicación, maneja la pauta, es el vocero de gobierno.

Como ya dijimos anteriormente, es crucial modificar la pauta del directorio para otorgar mayor pluralismo y evitar que el Poder Ejecutivo cuente con la mayoría. En este sentido tenemos diversas alternativas que se han barajado y que pueden implementarse para garantizar un organismo de mayor pluralismo político. Permitir una mayor participación de las minorías parlamentarias, de la comisión bicameral disminuyendo el peso del Poder Ejecutivo, utilizar mayorías calificadas por parte del Congreso para confirmar y proponer directores o dar participación a otros organismos como el Consejo Federal en esta elección, a uno o varios candidatos.

Queremos enfatizar que una autoridad de aplicación autónoma que esté protegida contra las presiones tanto gubernamentales como de grupos económicos y empresariales es la única manera de garantizar un marco verdaderamente plural, diverso y democrático en las comunicaciones audiovisuales. El nombramiento de los directores debería ser abierto, permitiéndose la participación ciudadana y las consultas públicas, por ejemplo, aplicando un mecanismo similar al decreto 222, que se utiliza para el nombramiento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Otro mecanismo que puede servir para otorgar mayor autonomía al directorio es que la duración de los directores en sus cargos no coincida en los términos de cada mandato presidencial.

Otro mecanismo que tiende también a otorgarle mayor autonomía al directorio tiene que ver con el régimen de las incompatibilidades. Entendemos que las incompatibilidades deberían ser más específicas que las que establece el proyecto de ley e incluir: no ocupar ningún cargo público, no tener cargo electivo en un partido político, no tener un cargo, recibir remuneración o tener directa o indirectamente intereses en las empresas de telecomunicaciones o en los medios de comunicación en general.

En Francia los miembros del Consejo Superior Audiovisual están además imposibilitados de ejercer un empleo en cualquiera de las empresas sujetas a su control durante los tres años siguientes al cese de sus funciones.

Por último se debe incluir una garantía expresa de estabilidad en el cargo de los directores.

En cuanto a la comisión bicameral, el proyecto no establece cómo será su composición. El silencio puede estar remitiendo al modo en que tradicionalmente se componen las comisiones en el Poder Legislativo, pero no abundaría una regla que asegure el pluralismo político dentro de este organismo. Sus miembros además deberían estar sujetos a iguales incompatibilidades que los directores.

La Defensoría del Pueblo es una de las reformas positivas introducidas en el proyecto. En este sentido sugerimos que esté incluida en la estructura de la Defensoría del Pueblo. Debería estar sujeto a iguales incompatibilidades y estabilidad que los directores y a los fines de garantizar su idoneidad y su legitimidad el nombramiento debería ser abierto, permitiéndose la participación ciudadana y las consultas públicas.

En resumen, consideramos que es una estructura que —como dijimos antes— presenta avances; sin embargo, de no modificarse la estructura y la composición del directorio, estos avances pueden quedar opacados por la falta de autonomía y el control y sujeción del Poder Ejecutivo.

En cuanto al régimen de sanciones, que es una de las principales atribuciones de la autoridad de aplicación, queremos mencionar tres aspectos que nos preocupan especialmente.

En primer lugar, se observa en varios artículos del proyecto una indeterminación de las conductas a sancionar. Entre ellos, en el artículo 99 del proyecto, que sanciona con caducidad de la licencia o registro, no se establece cuáles son los actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilizar los servicios de comunicación audiovisual para proclamar o incentivar la realización de tales actos, ni tampoco cuáles serían los delitos dolosos a los que alude el inciso *i*) de ese artículo.

Del mismo modo, correspondería especificar a qué se refieren varios de los términos incluidos en el artículo 98. Por ejemplo, las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada, la desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto, la utilización de lenguaje obsceno sin una finalidad narrativa que lo avale.

No decimos que no deben sancionarse dichas conductas sino que deben precisarse mejor, ya que la vaguedad de las conductas en los tipos de sanción contradice el principio constitucional de legalidad, en la medida que la acción prohibida no aparece suficientemente descripta en la norma.

Otra objeción se centra en la enumeración indistinta de sanciones que realiza el proyecto. Según el mismo, para las faltas leves se aplicarán las sanciones de llamado de atención, apercibimiento y/o multa, mientras que las faltas graves se sancionan con apercibimiento, multa, suspensión de la publicidad y/o caducidad de la licencia. Estas disposiciones podrían resultar contrarias al principio de legalidad, que requiere una doble pre-

cisión por la ley de los hechos punibles y también de la pena aplicable.

El único límite a la discrecionalidad en la elección de sanciones dentro del proyecto es la gradación mencionada en el artículo 101. Se refiere a la gravedad, repercusión social y ventaja para el infractor implicadas en esta acción. Sin embargo, la extrema vaguedad de esta regla impide que sea un límite adecuado y suficiente a la discreción de la autoridad de aplicación.

Por último, nos referimos a los efectos no suspensivos de los recursos. El artículo 103 establece que la interposición de recursos administrativos o de acciones judiciales contra la implementación de sanciones no tendrá efectos suspensivos.

Esta falta de efecto suspensivo es especialmente grave en la esfera judicial y también en materia de recursos administrativos puede ser problemático, especialmente en los casos de caducidad de las licencias.

Por último, nos vamos a referir a la estructura de medios públicos. La ADC ha sostenido que efectivamente la construcción de medios públicos independientes es fundamental para asegurar el derecho a la información de toda la sociedad, fortalecer el debate público y permitir el crecimiento de una ciudadanía comprometida con los asuntos públicos.

Los medios públicos son una alternativa para aquellos intereses que no son tomados en cuenta por los medios privados, y en ese sentido ambos deben coexistir.

Sr. Presidente (Baladrón). – Por favor, ¿puede ir redondeando su exposición?

Sra. Ravinovich. – Sí.

En este sentido, celebramos el reconocimiento de los medios estatales como actores complementarios y no subsidiarios de los medios privados, tal cual establecía la ley vigente. Esto es algo presente en el proyecto oficial y en muchos de los otros proyectos presentados en el Congreso.

Consideramos que la estructura propuesta constituye un avance en relación con el sistema actual de absoluta discrecionalidad del PEN, por ejemplo a través de la incorporación de un mandato de servicio público de la que hoy carecen, y de organismos como el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.

Sin embargo, no se termina de conformar un sistema de medios estatales que sea verdaderamente público e independiente, en particular en lo que hace a la integración del directorio. Es el mismo problema que se presenta con la autoridad de aplicación. Nuestra sugerencia o reclamo es que es necesario y fundamental modificar la composición del directorio para evitar el predominio del Poder Ejecutivo.

Para que los medios públicos cumplan con el importante rol social que tienen asignado es esencial asegurar su independencia, tanto del gobierno como de cualquier grupo de interés particular. Por eso la estructura y la

designación del directorio debe tener por objetivo prevenir una indebida influencia del gobierno de turno.

En este sentido, debería ampliarse la participación parlamentaria en la designación de los directores o brindar la posibilidad de que el consejo consultivo elija uno de los miembros del directorio, que en la propuesta son designados directamente por el Poder Ejecutivo nacional.

Por último, desde la ADC consideramos que existen también otras leyes que son impostergables para garantizar el derecho a la libertad de expresión: una ley nacional de acceso a la información pública, la regulación de la publicidad oficial y la despenalización de las calumnias e injurias cuando se refieren a cuestiones de interés público son leyes que completan una agenda de libertad de expresión y acceso a la información. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Javier González, en representación de ARBIA.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Ariel Weinman, en representación de Radio Gráfica.

Sr. Weinman. – Una radio en una empresa recuperada por trabajadores.

Los trabajadores tuvimos que empezar a recuperar empresas para defender nuestro empleo, nuestro ingreso, el derecho al trabajo. Porque hubo un tiempo, no hace mucho, con 40 por ciento de desocupación y subocupación, el trabajo dejó de ser un derecho, porque para los empresarios era más rentable vender o vaciar una empresa que producir.

En el año 2003 constituimos la Cooperativa de Trabajo y Producción Gráfica Patricios y recuperamos una empresa gráfica cuya planta de 5.200 metros cuadrados está ubicada en el barrio porteño de Barracas.

Dentro de la planta fundamos una escuela pública en abril de 2004, una escuela de enseñanza media, porque casi no hay escuelas de enseñanza media en el sur de la Ciudad de Buenos Aires, porque también el derecho a la educación para los hijos de los trabajadores se estaba disolviendo.

Durante el año 2005, también dentro de la fábrica constituimos una radio comunitaria junto al Sindicato Federación Gráfica Bonaerense. Comenzamos a ensayar los primeros sonidos de un proyecto de comunicación popular. Nos preguntamos: ¿dónde estaba, en qué lugar residía el derecho a la comunicación, el derecho a la expresión de los trabajadores? Constituciones, pactos internacionales, decían que sí tenemos derechos, pero sin embargo los trabajadores no podíamos tener medios de comunicación propios.

Por propia decisión los trabajadores organizados fuimos tomando en nuestras manos el derecho al trabajo, a la educación y a la comunicación.

Nos lanzamos al desafío de construir una radio de trabajadores cuando comprendimos que en los medios masivos siempre hablan los mismos, que la libertad de expresión es sólo para los dueños de los empresas de comunicación, cuando tuvimos la convicción de que los trabajadores y las organizaciones sociales tenemos mucho por decir, que tenemos una historia, una memoria de luchas y frustraciones, que además tenemos el deseo colectivo de contarlas, muchas experiencias y sueños que compartir.

Construimos la comunicación popular cuando asumimos la conciencia colectiva de que los derechos sociales al trabajo, a la educación, a la comunicación se construyen en la base social, con nuestras propias manos y desde allí corresponde reclamar al Estado para su vigencia real. Porque si queremos ser una Nación con justicia social, nos tomamos en serio aquello de que “donde hay una necesidad hay un derecho”.

Con un micrófono, una consola averiada y mucha vergüenza salimos al aire dispuestos a contribuir al ejercicio efectivo del derecho a la información y la comunicación. Nos preguntamos: ¿podíamos los trabajadores quedarnos afuera? La libertad de expresión en este tiempo, ¿es sólo un derecho de los que tienen la propiedad de los medios masivos de comunicación? ¿Es sólo un derecho de los que tienen capital?

En este proyecto de comunicación se fueron amalgamando diversidad de voces, diversidad de géneros radiofónicos y formatos, de experiencias y de identidades, diversas generaciones de mujeres y hombres, pero una convicción común: la comunicación popular en nuestra patria se hace a mano y sin permiso.

Ahora este proyecto de hacer una radio en una empresa recuperada por trabajadores era parte de la historia de la comunicación social que no comenzaba ahora, que tenía un largo recorrido, una historia, hecha por hitos trascendentes para la historia nacional como las hojas y periódicos anarquistas del siglo XIX, los periódicos socialistas, los Cuadernos de FORJA, la “tiza y el carbón” de la Resistencia Peronista después del golpe de 1955, el diario de la CGT de los Argentinos, la agencia ANCLA, el trabajo de las radios comunitarias a lo largo y a lo ancho del país a partir del año 1984.

La existencia de la Red FARCO es para Radio Gráfica una referencia insoslayable para la labor en red de radios de organizaciones sociales de las más diversas geografías y permite plantarse con fuerza para reclamar por la democratización de las comunicaciones y la gestación de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual.

Ser FARCO es parte de nuestra identidad y como tal también, la Coalición por una Radiodifusión Democrática. En ese espacio amplísimo de diversos actores sociales aprendimos a construir en unidad los veintiún puntos por una radiodifusión democrática, a organizar charlas, debates públicos y foros, y llegamos juntos en esta instancia decisiva al Congreso de la Nación.

En nuestra corta historia de cuatro años como radio sufrimos los rigores de la desigualdad de acceso a los medios de comunicación y la casi perpetuidad de la vigencia de la ley de radiodifusión de la dictadura, la 22.285. Invocando esa ley el COMFER dictó la resolución número 23, del 30 de enero 2007, donde se nos declaraba clandestinos y ordenaba el decomiso de nuestros equipos de transmisión.

¿Puede una radio, con una torre y una antena que todos ven desde muchas cuadras –con programas que se captan públicamente en un dial y que muchos escuchan– ser clandestina? Desconectamos el transmisor, la consola y los micrófonos; los escondimos en algún sótano a resguardo del camioncito, pero los dejamos así sin envolver porque sabíamos que íbamos a volver pronto.

Tres semanas pasamos sin estar al aire y decidimos luego volver con todos los apoyos recibidos. ¿Qué tenía mayor peso? ¿La ley de la dictadura o el derecho inalienable a la comunicación y a la información? Un 25 de mayo de 2007 lo resolvimos de manera fáctica: recuperamos el aire nomás. Radio Gráfica continúa desplegándose, y comenzaron a tener más espacio en el aire los sindicatos, los gráficos de siempre, los telefónicos, los judiciales y los portuarios, el programa de la CTA, las empresas recuperadas por sus trabajadores, otras organizaciones sociales, grupos culturales y el teatro comunitario, programas de alfabetización que fueron otorgando en esta grilla de programación una mayor diversidad de temáticas, géneros, estéticas y puntos de vista.

En la radio continúan replicando las voces y sonidos de la calle hechos música –murga, candombe, tablado–. Fuimos recogiendo el reconocimiento de las organizaciones sociales, de las comunidades educativas de las escuelas y de los centros de salud del sur de la ciudad, pero nos faltaba el reconocimiento legal. Llegó un 1º de agosto de 2008 de la mano de este COMFER que comenzaba a expresar otro compromiso con la comunicación comunitaria y el derecho humano a la comunicación y la información.

La radio es también el lugar donde hacemos preguntas: ¿Por qué en el sur de la ciudad no hay vacantes en las escuelas públicas? ¿Por qué se posponen indefinidamente las operaciones en el hospital público? ¿Por qué en los barrios del Sur los trabajadores vivimos amontonados en pensiones, piezas o conventillos insalubres, criamos a nuestros hijos en cuartos de chapas agujereadas por la desidia y los intereses inmobiliarios, por donde se nos escapan los sueños y los derechos, sin luz, sin gas y muchas veces sin agua? ¿Por qué se nos siguen incendiando todas las semanas?

¿Dónde podríamos formularnos preguntas como éstas si no es en una radio popular? La radio comunitaria es el espacio para hablar, para informar, para escuchar a los otros, para reflexionar juntos sobre las cosas imprescindibles de la vida.

Defendemos el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo porque es el proyecto que elaboramos juntos con la Coalición durante cinco años de trabajo, de debates, de discusiones. Y lo defendemos porque transforma el modelo comunicacional de nuestro país, porque democratiza las comunicaciones, garantiza el acceso de las organizaciones sociales a los medios masivos.

La comunicación no puede ser sólo un negocio. Participamos en la Coalición por una Radiodifusión Democrática que elaboró el proyecto de ley basado en los veintidós puntos que la presidenta de la Nación hizo propio; lo envió primero como anteproyecto a la sociedad; participamos en los foros activamente, en los veinticinco foros que se hicieron en todo el país y que ahora, con las modificaciones, ingresó al Congreso el último 27 agosto.

Defendemos este proyecto de ley, que además significa la posibilidad de reconstruir la escena pública en las calles y en las plazas, de recuperar las palabras expropiadas, volver a llenarlas de sentidos, hablar en primera persona del plural, para que el “nosotros” pueda volver hablar de la belleza del mundo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Luis María Castro, en representación de la Cámara Argentina de Anunciantes.

Sr. Castro. – La Cámara Argentina de Anunciantes es una asociación civil fundada en 1959 que representa a los anunciantes de nuestro país.

Lo que queremos manifestar aquí, ante ustedes, es que este proyecto de ley tiene barreras al acceso de comercialización de los anunciantes y por lo tanto pensamos que afecta nuestros derechos de libre contratación y también crea una serie de costos innecesarios. De acuerdo con los artículos 51 y 53 nos excluyen porque la contratación tiene que hacerse exclusivamente a través de intermediarios. Hoy lo podemos hacer a través de agencias, de centrales de medios o en forma directa.

En relación con los cableoperadores, nos obligan a una nueva intermediación porque no podemos hacerlo en forma directa a través de las señales. Es decir, hacer la mezcla que cada empresa considere conveniente de acuerdo siempre con los derechos constitucionales.

Otro aspecto a mencionar es que este proyecto obliga a pautar comerciales de producción nacional de acuerdo con el inciso a) del artículo 72.

Creemos que nuestra industria publicitaria es muy fuerte, muy vigorosa, y prueba de ello es que realizamos exportaciones de campañas y de piezas al exterior. Y pensamos que esa integración que estamos haciendo es la mejor manera de mantener el trabajo argentino calificado.

Pensamos que con la restricción que se nos quiere imponer entraríamos en la paradoja de que se puede importar cualquier bien, por ejemplo un automóvil, pero no la pieza publicitaria que lo acompaña o vice-

versa, con lo cual lo accesorio, la pieza publicitaria, no acompañaría lo principal. Es un sistema que no es eficaz, lo hemos ensayado en el país y tenemos las pruebas a la vista. Recomendamos no reintroducir el sistema y dentro de lo posible alentar más aún la producción nacional.

Compartimos plenamente los aspectos de restricción horaria para cada uno de los medios –televisión, radio, etcétera–, en particular porque se establece con muchísima claridad. Sin embargo y en función de los derechos de la audiencia nos permitimos recomendar dos cosas: que no haya acumulación de pautas publicitarias, es decir, que lo que no se emite en una primera hora no vaya en una segunda necesariamente. En segundo término, como carácter adicional, pensamos que también es importante que se respeten los horarios de programación. Creo que nos hace bien a todos, no sólo a los que anunciamos, sino a los medios en general.

El proyecto de ley, para ir redondeando, habla de la emisión de publicidad y tiene un nuevo concepto que habilita a la publicidad. Pensamos que si bien el derecho está en la Constitución y que es la hermana menor de la libertad de expresión ciudadana, más que habilitar, tenemos el derecho constitucional a emitir publicidad de acuerdo a la ley con los conceptos de autorregulación que estamos convencidos.

Nos permitimos recomendar, porque pensamos que va a ser nocivo para toda la industria, que no se acompañe un doble castigo fiscal, tal como está contenido en los artículos 72 y 74, porque se hace una discriminación en lo que es emisión de publicidad en señales no nacionales. Teniendo en cuenta la realidad de que muchas señales extranjeras están radicadas en la Argentina, y que tienen mucha mano de obra argentina –y acompañamos este proceso muy bien–, pensamos que es discriminatorio y que va a lograr que estas señales emigren, o por lo menos nosotros lo vemos como un riesgo.

Aquí tenemos un doble gravamen: primero en relación a los que son de contenido nacional o contenido extranjero, que nosotros acompañamos y nos parece muy bien para alentar los contenidos nacionales. Pero no necesariamente vemos bien que esto signifique que el anunciante no tenga su capacidad de deducir esta inversión de su ganancia. Esto nos parece que es ilegítimo.

Finalmente, pensamos que la autoridad de aplicación, como lo han dicho algunos de quienes me precedieron en la palabra, tiene que ser del Estado pero no del gobierno. Nosotros pensamos que la autoridad de aplicación tiene que estar en el Estado pero no necesariamente en el gobierno de turno. Es decir que tiene que ser una verdadera política de Estado y permanecer con independencia de los cambios que tenemos dentro del libre juego democrático.

Sin embargo, como también se ha dicho, pensamos que esto tiene que ser acompañado por dos leyes que creemos nosotros que son necesarias, en particular

porque compiten con nosotros, que es la de publicidad oficial y como ciudadanos pensamos también que es importante el acceso a la información pública.

Pensamos que con estas correcciones, por lo menos desde nuestro ángulo, tendríamos una ley que favorecería la libertad de expresión en todos sus sentidos, que alentaría también el trabajo nacional y pensamos que sería de justicia en relación a todos los principios constitucionales.

Creo que con esto, si no necesitan una aclaración, tengo los diez minutos cumplidos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Javier González, por ARBIA.

Sr. González. – Buenos días a todos y cada uno de ustedes. Vengo acá en representación en estos momentos de ARBIA, la Asociación de Radios Bonaerenses de la República Argentina. También soy director desde hace 22 años de FM La Boca, una radio que empezó allá por 1986, después de una dictadura que tenía todos los medios de difusión, después de una dictadura que generó una guerra mediática también, y que se replegó después en la democracia hacia los medios de comunicación.

Esta guerra mediática viene obviamente ya desde el golpe del 55, desde la Segunda Guerra Mundial, donde hemos visto muchas veces en el mismo nazismo como uno de los frentes de la guerra era el frente mediático.

Entonces, en el 83 vimos que los medios de comunicación eran pocos y en los sucesivos años con muchísimos compañeros empezamos a crear las primeras radios comunitarias. Fundamos una asociación llamada Asociación de Radios Comunitarias, allá por el 86, éramos 14. Y ya en ese momento esta guerra mediática nos cerraba las radios. Raúl Alfonsín en ese momento decía que no éramos democráticos.

Estas radios las poníamos con aportes de los vecinos, con los sueldos de pibes como nosotros, que teníamos dieciocho años. Comprábamos un “galleguito”, que le decíamos así por los planos que venían de España, y armábamos en nuestras casas ese equipo de transmisión de un watt. Con ese equipito de un watt llegábamos a La Boca y alrededores y le dábamos el micrófono a más de 50 sociedades intermedias de La Boca, el único barrio que tenía en ese momento tantas instituciones, obviamente por la conformación e historia de La Boca.

A partir de ahí varios multimedios, varios oligopolios, empezaron a cerrarnos las radios directamente.

Nos empezaron a meter presos; por ejemplo, el gobierno radical en aquel momento me cerró la radio y cerró la radio de todos los que estábamos en la Asociación de Radios Comunitarias en aquel momento porque no éramos democráticos.

Continuamos con esta lucha. Empezaron a multiplicarse las voces, empezaron a multiplicarse la cantidad

de radios. Por cada radio que nos cerraban, nosotros enviábamos equipos a todo el interior del país, para que se abrieran dos, tres o cinco radios nuevas. Así fue como se dio un fenómeno único en el mundo, porque la Argentina empezó a generar radios comunitarias o radios pymes, como llamamos nosotros a estas pequeñas y medianas empresas de radiocomunicación.

Hacia 1989 éramos alrededor de tres mil radios que estábamos en cada uno de los barrios, de los pueblos. Con un equipito salíamos a dar el micrófono a la gente. Eso era democratizar la comunicación. Cada uno tenía la palabra a través de estos tres mil micrófonos en el país. Sin embargo, el discurso de esta guerra mediática era que estábamos usurpando el aire. No me olvido más del escudito del COMFER diciendo que denunciaran a la radio que estaba en la esquina de la casa. Esos éramos nosotros, que teníamos que sacar las chapas de la puerta para no comernos los allanamientos. Tuve que sacar un hábeas corpus porque la comisaría 24, por órdenes del Coti Nosiglia, nos metía directamente en cana cuando terminábamos de hacer el programa a las doce de la noche.

Seguimos con nuestros medios de comunicación. En 1989 se nos dio un permiso precario y provisorio, era imparable la cantidad de radios que estábamos montando. Ya estábamos empezando a poner canales de comunicación comunitarios, donde siguió la pelea. En ese momento los oligopolios se juntaban a través de ARPA, por ejemplo, y le pagaban la nafta a los camioncitos de la CNC para que nos vinieran a cerrar.

Esto no me lo contó nadie, yo lo vi. Íbamos al COMFER a pedir las licencias. Nos dieron los permisos precarios y provisorios, con lo que lograron frenar el avance que estábamos teniendo de generar radios en los pueblos donde se necesitaba la palabra. Así se dieron casi tres mil permisos precarios y provisorios.

Estamos hablando de tres mil medios de comunicación contra setenta medios de comunicación del establishment que se privatizaron en la época de Carlos Menem, cuando empezaron a venderse de forma exagerada los medios de comunicación a empresas extranjeras. Así es como a lo largo de la historia de las radios pymes llegamos a tener varios atentados, por ejemplo en FM La Boca. Nos robaron los equipos colocados en la terraza con un patrullero abajo. Éramos amenazados todo el tiempo en las radios. Recuerdo a la señora Silvana Giudici que hizo la campaña a través de FM La Boca, para llegar al CGP de La Boca, venía y les explicaba a los vecinos.

Resulta que para los oligopolios no éramos democráticos. Todo esto continuó en el tiempo y tuvimos varios atentados. Denunciamos la planta de coque en Dock Sud, donde acribillaron de un tiro en la cabeza a un compañero que estaba haciendo esos reportajes. ¿Alguna vez escucharon algo por los grandes medios de comunicación? Nadie dijo absolutamente nada. La radio lo denunció y nos robaron el equipo de transmisión, y así es como nos siguieron amenazando.

A través de todos estos años hubo infinidad de compañeros que hoy ya no están, que han tenido radios que han cerrado, se tuvieron que ir a España. Está presente Rafael Arrastía, uno de los catorce creadores de la Asociación de Radios Comunitarias; también Arturo Avellaneda, gente que tenía FM Boedo, la última radio que cerró el alfonsinismo diciendo que era una radio peronista. Esto es la libertad de expresión que no se ve en ningún lado.

Veo que hay dos foros: uno de periodistas y uno de los que hace veintidós años estamos tratando de democratizar la comunicación. *(Aplausos.)*

Esta es la democracia, la democratización de los medios. *(Aplausos y manifestaciones.)*

Estamos hablando de 3 mil micrófonos, 2.500 micrófonos en estos momentos; estuvimos en todos los foros, pero no desde hace seis meses, estamos debatiendo esta ley desde hace más de veinte años, y sin embargo piden más tiempo, más tiempo y más tiempo. Hemos debatido esta ley en cada lugar donde se nos ha llamado. Nos han llamado de todos los foros. Hemos estado con la Coalición y desde hace veintidós años hemos ido a cada lugar donde había que debatir esta ley. Este proyecto está consensuado desde hace años. Cada artículo fue escrito en conjunto con todos. Ustedes no crean que no tenemos diferencias entre nosotros; tuvimos nuestras peleas, pero por supuesto todos queríamos modificar esta ley que es de la época de la dictadura.

Este proyecto de ley ha sido consensuado, no nos han llamado para otras leyes de radiodifusión. ¿Cómo puede ser que seamos antidemocráticos con la única ley que se presenta desde el Poder Ejecutivo? ¿Por qué no generan un debate sobre las otras leyes? ¿Recién ahora se acuerdan de hacer un debate sobre las otras leyes? Estamos hablando de modificar este proyecto, el único en el que la Coalición pudo incluir los veintiún puntos, el único en donde se ven representadas las 2.500 radios comunitarias, las radios pymes –porque hay una mezcla, radios alternativas, pymes, comunitarias, etcétera–, las radios que estamos en el aire, que tenemos que vender la publicidad al mercado de la esquina y subsistir con eso.

Estaba pensando en esto de lo democrático y lo antidemocrático, en la falta de debate. Realmente como radiodifusor desde hace veintidós años, después de haber pasado por mil y una... Hace dos años me cerraron la radio. La radio FM La Boca fue cerrada hace dos años. ¿Ustedes se creen que la Comisión de Libertad de Expresión dijo algo? Han levantado la programación de una radio –Latinoamericana creo que se llamaba–, una programación completa, y la Comisión de Libertad de Expresión está pensando en Perfil, un diario que tiene una tirada para 4 mil personas. Eso es libertad de expresión, y quitarle la pauta a un diario.

Le informo a la Comisión de Libertad de Expresión que la pauta fue retirada de todos los medios de comunicación. Parece que la democracia se ve sólo con un ojo. Estamos contemplados en esta ley; esta ley le da

la famosa licencia a más de 2.500 radios de todo el país que tenemos un permiso precario y provisorio; cada vez que vamos a algún funcionario –anterior a esta gestión del COMFER porque realmente es muy abierta– nos dicen que estamos al aire por el favor de ellos, porque el permiso que tenemos es precario y provisorio.

Este es el pensamiento de un psicópata solamente. Solamente un psicópata puede decir que la libertad de expresión está amparada por un permiso precario y provisorio. Esta ley dará la licencia al otro día a 2.500 medios. ¿Eso no es democrático? Esta ley también contempla más de 2 mil medios de difusión en cada intendencia y en cada gobernación. ¿Eso tampoco es democrático? ¿Pero qué significa para estos señores democratizar las comunicaciones? ¿Qué es? Que estemos todos en TN. Este foro entonces tampoco es democrático y todos ustedes son golpistas. ¡Es buenísimo esto!

Por otro lado también quería decirles que los micrófonos de estas radios siempre están abiertos para cada uno de ustedes y que no duden nunca en tocar el timbre. Por más que a veces pidamos plata para hacer un programa porque no nos queda otra forma de financiar, o pidamos una publicidad, siempre los micrófonos de esta radio están abiertos para cada uno de ustedes. Es mi deseo y el deseo de más de 2.500 compañeros que estamos en la Asociación de Radios Bonaerenses.

Acá está presente Carlitos Melo, que tiene un programa hace seis años en FM La Boca. Es un discapacitado –en realidad, con capacidades diferentes–, pero tiene el micrófono abierto desde hace seis años en FM La Boca.

Democratizar las comunicaciones debe ser que se encuentre las veinticuatro horas Marcelo Bonelli por televisión. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Susana Vellegia, de Cineasta.

–Luego de unos instantes.

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Luis Bonetto, presidente de Sembrando Sociedad Anónima.

Sr. Bonetto. – Muy buenos días, muchas gracias por esta oportunidad.

Para nuestro conocimiento Sembrando es una pyme productora de televisión, exposiciones, eventos de capacitación y contenidos. Estamos instalados desde hace cinco años en la ciudad de Córdoba para todo el país, pero nuestro origen es el interior del interior de la República Argentina; nos conformamos en una pequeña localidad en el sur de Córdoba que se llama Laguna Larga y desde allí nos proyectamos a través de la Argentina con proyección nacional y a todo el Mercosur. Con orgullo decimos que somos la única señal del interior generada y distribuida desde el interior del país.

Antes que nada agradecemos esta posibilidad de expresarnos por primera vez en un ámbito nacional —en este caso, el Legislativo— para hacer conocer fundamentalmente nuestra propuesta relacionada puntualmente con la situación de los canales nacionales de televisión conformados como nosotros por capitales auténticamente nacionales y como decía anteriormente, con proyección a todo el Mercosur, fronteras afuera de nuestro país. Nuestra señal tiene una característica muy especial —hay varias más en el país—: cuenta con distribución libre y gratuita para todos los cableoperadores. Esta señal se financia con publicidad y con la participación de numerosas productoras de todas las regiones, en este caso de Sembrando satelital, productoras del país.

Quiero informar a ustedes, señores diputados, que Sembrando tiene una gran proyección en el interior del país, pero se conoce poco en la Capital Federal porque nunca tuvimos la posibilidad de ingresar en este gran mercado que por supuesto nos interesa porque nos interesa competir en él.

Una de las actividades más importantes de nuestra empresa es la producción del canal de televisión Sembrando Satelital.

Con orgullo y humildad decimos que es una señal de alto nivel estético y excelente contenido, enfocada al sector rural, agroindustrial y agroalimentario; orientada básicamente para los actores sociales del sector, pero accesible al público en general en función de cómo está organizada la programación con las productoras de todo el país.

Como decía, somos una pyme de la comunicación nacional, pluralista y objetiva comprometida con el desarrollo tecnológico, con la conservación de los recursos naturales, la mejora de la calidad de vida para todo el medio, la capacitación permanente de todos los actores sociales del medio rural y la defensa de los valores culturales que lo caracterizan y dan identidad a las diferentes regiones que conforman nuestro país.

Para vuestra información, transmitimos las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año, desde el 5 de enero de 2005, con una programación muy variada, dedicada a toda la familia rural con más de cuarenta y ocho producciones de diferentes regiones del país, donde un 65 por ciento son programas de contenido informativo técnico y de capacitación con mucha actualidad, un 20 por ciento son programas de interés general, tales como deportes, turismo, aire libre, gastronomía, expresiones culturales y el resto está conformado por documentales didácticos de alta importancia para el sector.

Esta propuesta netamente federal, iniciada desde el interior del país, cuenta con un informativo diario generado desde Canal 3 de Santa Rosa, provincia de La Pampa para todo el Mercosur.

Hoy Sembrando se ve en 640 cables de diferentes localidades del país, de Uruguay, de la zona agrícola de

Paraguay, del sur de Brasil, de Chile y de Santa Cruz de la Sierra en Bolivia.

En definitiva, Sembrando Satelital es una señal de comunicación informativa, documental, de servicios y entretenimientos pensado para toda la familia; con contenidos controlados según normas de calidad periodística, quienes lo han visto lo pueden afirmar, educativa, cultural y estética, una verdadera alternativa de fácil distinción entre la grilla actual.

Nuestra producción se genera en Córdoba y la emisión satelital se hace desde la empresa del Estado ARSAT, aquí en Benavídez, en Buenos Aires.

Hechas las aclaraciones de quiénes somos para que ustedes nos conozcan y sepan cómo trabajamos, queremos expresarles que consideramos que ésta es la oportunidad para dictar una ley que contemple definitivamente los principios federales y nacionales que nos animan a quienes todos los días ponemos nuestro esfuerzo, profesionalidad y capitales en la difusión de la información, la capacitación y la divulgación, integrando a los distintos actores del espectro nacional para lograr su comunicación y proyección en distintos ámbitos.

Esto, como ustedes saben, genera además un ámbito de intercambio cultural y comercial de negocios para el sector en el cual estamos trabajando y con quienes nos hemos movido en distintas regiones de América del Sur.

En este sentido, tomando lo que dijo anteriormente Pablo Rovito, creo que nuestra producción nos permite mostrar el país y el mundo desde adentro, desde cómo lo pensamos como argentinos mostrárselo a nuestra población, a nuestros hijos, y no mostrar una producción que se genera desde afuera, que nos hace ver como ellos quieren.

En esta programación, como decimos, integramos el Mercosur. Sembrando Satelital tiene programas de Paraguay, de Uruguay y cuarenta y cinco producciones nacionales.

En este sentido, nuestra propuesta es la siguiente: debe priorizarse en el tratamiento de la ley un artículo que deje claramente expresado que los canales como el nuestro —no sólo Sembrando, sino que hay varios más—, que defendemos y trabajamos en pos de la integración e interrelación de todos los sectores nacionales y que tenemos una distribución libre y gratuita, sin costo para los cableoperadores, sean incluidos en forma obligatoria en la grilla de todos los canales de cable o satelitales y no como ocurre hoy que somos discriminados y marginados por las empresas o grupos propietarios de cables, que manejan en forma monopólica el servicio en gran parte de nuestro país, circunstancia que no nos permite hoy estar en las grandes ciudades y muchas localidades del interior, donde son propietarios de los medios. Esto no posibilita a la población tener otra visión del sector con una mirada diferente; no sé si mejor o peor que otras señales rurales, sino diferente.

En este sentido, como dijo en su presentación David Blaustein, es una forma en que la ley incluya que todas las producciones que son de carácter municipal, provincial, regional, del interior, ya sean públicas o privadas, tengan su espacio para compartir y conformar con sus poblaciones.

Como empresa generadora de contenidos generamos, valga la redundancia, puestos de trabajo genuinos para profesionales de la comunicación, que integran no sólo el plantel de Sembrando sino de las productoras que participan de la grilla de la señal y de muchas empresas proveedoras de servicio, con las cuales trabajamos en cada rincón de nuestro país.

Con mucha satisfacción difundimos fronteras fuera del país nuestra cultura y trabajo posibilitando el intercambio y la generación de negocios por parte de las empresas nacionales.

Consideramos fuertemente que es hora de que se priorice la producción nacional de contenidos de medios audiovisuales y no como actualmente que se da el primer lugar a señales internacionales, que poco tienen que ver con nuestra identificación cultural del trabajo y de la formación intelectual.

En este sentido y para cerrar quiero dejar aclarado que si bien Sembrando es una empresa que tiene 15 años dedicada a la producción de contenidos, desde hace cinco años tenemos en el aire un canal satelital, y está conformada por un grupo de periodistas que venimos desde diferentes puestos de trabajo, que somos trabajadores y que en un momento decidimos conformar la empresa, le pusimos mucho entusiasmo y fundamentalmente con el estímulo que lleva lejos, pero con la pasión que lleva alto, logramos conformar un desafío para la única señal rural que hay en el país, y conformar desde enero de 2005 Sembrando Satelital. Desde ese entonces tenemos una larga vigilia frente a las grandes cadenas de cableoperadores para poder participar en la grilla, entre otros, de Multicanal, Cablevisión, DirecTV, Supercanal, principales operadores de televisión por abonado en el país, que no nos permiten ingresar, aun cuando nuestra señal es libre y gratuita.

Luego de cuatro años y medio seguimos esperando, siempre con mucha fe pero con menos expectativa, concretarlo, por eso creemos que éste es el ámbito en que debe plantearse este tema que nunca habíamos podido transparentar por falta de un lugar o foro de discusión donde hacerlo.

Creemos que es una injusticia que todos aquellos que pensaron y piensan como nosotros, esto es, en prosperar y crecer profesional y comercialmente –porque por supuesto de esto vivimos–, no tengamos otras opciones. El sistema no nos permite ni a nosotros ni a los ciudadanos comunes optar por la programación de Sembrando Satelital ni de otras señales de televisión.

Para dar ejemplos muy concretos, esto ocurre en localidades como Rosario, Villa María, Marcos Juárez, Posadas, Formosa, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, etcétera. Parece ilógico, pero ni si-

quiera podemos vernos en la ciudad de Córdoba, sitio de nuestra propia emisión.

Hoy Sembrando está en 640 cableoperadores, la mayoría de los cuales son independientes. Y en este sentido este foro sirve para hacer un reconocimiento a un grupo de empresarios de cableoperadores nucleados en la Red Intercable. Ese grupo está conformado por empresas del interior que en los inicios del proyecto nos abrieron sus puertas y nos permitieron transmitir en forma inmediata en más de 340 señales de cable.

Reitero que todo cable operador del interior tiene su sede en Buenos Aires. Además quiero decir que ellos han sido nuestros promotores. El resto lo conforman los cables del Grupo Clarín, Supercanal y Direct TV. En fin, empresas muy grandes, monopólicas o cuasimonopólicas. Y por supuesto, como somos competencia de sus propios productos, se nos hace muy difícil estar ahí.

Por eso, considerando que se trata de una señal nacional con contenido nacional, sería una excelente oportunidad para nosotros y para muchos, más que la ley señale que debemos priorizar lo federal y lo nacional, y luego lo que venga a aportarnos intelectualmente la República Argentina.

Por supuesto todo esto está escrito en la presentación que hicimos. Agradezco esta oportunidad que nos brinda. Y como corresponde, hago votos para que la ley sea en beneficio de todos los argentinos. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Susana Vellegia, en representación de la Asociación Civil Nueva Mirada.

Sra. Vellegia. – Me voy a presentar. Soy Susana Vellegia, socióloga, cineasta, especialista en televisión educativa, presidenta de la Asociación Civil Nueva Mirada, directora del Festival Internacional de Cine Nueva Mirada para la Infancia y la Juventud, que está teniendo lugar en estos momentos. Acá les muestro el afiche y los invito a todos al encuentro que finalizará mañana.

Nos especializamos en formación audiovisual de docentes y niños y en lo que se denomina formación y recepción crítica de medios, disciplina a la cual desde hace muchos años se le da gran importancia tanto en los países europeos como en muchos países de América Latina como Brasil, México, Chile, etcétera. Sin embargo, en la Argentina estamos muy atrasados al respecto.

Casualmente en el Festival se hizo un seminario sobre este tema y asistieron especialistas de distintos países del mundo, entre ellos uno proveniente del grupo Comunicar de Andalucía, España. Les aconsejo ver en Internet la página de la revista Comunicar porque trata estos temas y es muy interesante.

Básicamente quiero dar un sucinto diagnóstico de la situación de infanticidio que se verifica en los medios audiovisuales argentinos, así como destacar los puntos de esta iniciativa que la remediarían. De todos modos,

quizás faltaría precisar y profundizar aspectos que esperamos que los diputados aporten al momento de plantear las modificaciones o implementar el proyecto de ley.

Hoy no estamos ante los medios sino ante un entorno audiovisual multipantalla. Esto significa un cambio no sólo cuantitativo sino también cualitativo de trascendencia. Además implica que en el mundo y en el medio ambiente que nos rodea, particularmente en los niños y en la juventud, los discursos, los lenguajes, los soportes y los medios antes preparados, ahora actúan como sistema sinérgico y cumplen un papel socializador y educador de primer orden, uniéndose al de la familia y la escuela. Más bien yo diría, desplazando, relativizando el papel que venían cumpliendo las instituciones tradicionales.

Se puede ser educador en un sentido positivo o negativo. Al respecto, voy a hacer referencia concretamente a un estudio sobre la calidad de la televisión argentina realizado por una institución muy autorizada como es la Universidad Austral. El estudio arrojó como resultado que el 92 por ciento de los programas de entretenimiento analizados utiliza un lenguaje vulgar, que el 55 por ciento de los programas de ficción transmiten disvalores como la mentira y el engaño y que el 60 por ciento de los noticieros utiliza recursos de ficción para dar a conocer las noticias.

Asimismo, el estudio establece que la editorialización es una cuestión común. Me refiero a la opinión subjetiva de quienes vierten la noticia como si se tratara de información. Dice también que la tendencia es presentar siempre los temas con bandos enfrentados, donde es más importante la disputa que la naturaleza del tema en sí.

Dicho estudio señala también que el tratamiento de la feminidad está absolutamente estereotipado hacia la posición de objeto sexual o de ser esencialmente débil, y que hay un marcado sesgo cultural etnocentrista, por no decir xenofóbico y machista.

Estas son las características que una institución como la Universidad Austral ha encontrado en la programación argentina.

Por su parte, el COMFER realiza estudios periódicos y ha encontrado que es una de las televisiones que más alto índice de violencia muestra en relación con las otras regiones de América Latina. Además, ha señalado que el mayor índice de violencia se da en los noticieros y en los programas de dibujos animados.

Cabe destacar que del total de las horas de transmisión en los canales de televisión abierta sólo el 4 por ciento está dedicado a los niños. En Canal 7 el porcentaje es del 9 por ciento, mientras que en los canales privados es del 1 por ciento. Y pasa algo parecido con los programas educativos, aspecto que la ley define con precisión.

Hay un capítulo del proyecto que define los programas infantiles. Además define como programa educativo al que persigue objetivos pedagógicos y educativos

explícitos, ya sea para el ámbito de la educación formal como no formal.

Acerca de los programas educativos, el único canal que los emite es Canal 7, que también es el único canal abierto que emite documentales.

Según el análisis relativo al último trimestre, se transmitieron 169 horas de documentales en Canal 7, mientras que los demás canales no emitieron nada.

Por otra parte, la programación de ficción comprende 647 horas de series de origen estadounidense. O sea que la mayor parte de la programación de ficción está integrada por series de origen estadounidense, mientras que hay 571 horas de transmisión de series latinoamericanas, principalmente de telenovelas.

Nos guste o no, la telenovela es el principal y único vehículo de integración cultural en América latina, ya que conocemos más lo que sucede en Texas, Austin o cualquier ciudad de los Estados Unidos, que de la cultura, de las realidades o de la historia de las regiones de Brasil, Chile, Perú, Bolivia, etcétera; excepto que todos esos países están gobernados por dictadores infames, en versión CNN. O sea que no le gusta a la CNN, en una palabra.

También tenemos que hablar de la representación que hace la televisión de la infancia. Hay una serie de análisis que se han efectuado sobre la base de investigaciones, que no se los voy a leer porque es muy largo. Pero sí les digo que la representación de la infancia en la televisión tiene una incidencia enorme en la conformación de los imaginarios sociales acerca de la infancia. Me refiero a los imaginarios de la sociedad, cómo la sociedad significa y qué sentido da a la infancia.

Pues bien, para sintetizar, la televisión nos ofrece como representación dos modelos de infancia. Uno de ellos es el del niño sabiondo, destacado, que tiene habilidades que tienen que ser imitadas. Es un modelo netamente competitivo: es el de estos niños a los que hacen competir en concursos, aquellos a quienes ensalzan como a los monos del circo.

El otro modelo es el de los pibes chorros. Aparecen los niños y adolescentes en la televisión como víctimas o victimarios de la violencia: objetos de. En ambos casos son objetos de. En el primer caso, el niño es objeto de la satisfacción de los adultos que los exhiben. Dicen: ¡Qué maravilla mi hijo! ¡Todo lo que sabe hacer! ¡Apareció en la tele!, etcétera. En el otro caso, los niños son objeto de represión, censura, estigmatización, discriminación, etcétera.

Una sociedad que construye y acepta representaciones de sus niños de esta naturaleza es una sociedad severamente enferma o que va camino a una enfermedad muy grave.

Acá se nota una disociación. Por un lado, en los discursos teóricos todos sostienen que la infancia y la juventud son el futuro del país; pero por otro lado, en la práctica concreta, los niños y la juventud sólo interesan

como elementos de o para consumo, no se les confiere el estatus de sujeto de derecho.

Cabe aclarar acá que el derecho a la propia identidad cultural –tanto a nivel individual como colectivo–, el derecho al acceso a la diversidad cultural ha sido consagrado como derecho humano básico por distintas convenciones internacionales. Además del Pacto de Derechos Humanos, también lo fue por la Convención de los Derechos del Niño y por la recientemente sancionada Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de los Bienes Culturales de la UNESCO, donde nuestros legisladores pueden encontrar inspiración para denunciar todos los puntos de los acuerdos bilaterales que nos atan a situaciones infames. Esos acuerdos bilaterales recíprocos de inversión firmados en la década de los 90, en realidad no son recíprocos. Esta Convención, que tiene rango constitucional y que fue firmada por todo el mundo excepto dos países, establece el primer marco jurídico internacional en el cual pueden ampararse los países para proteger, estimular, poner barreras a la penetración cultural, fomentar sus propias identidades y cultura y regular, precisamente, todo aquello que los acuerdos recíprocos desregulan.

En realidad en nuestro país no hubo una desregulación en los 90, sino que hubo una “re-regulación” dirigida a generar, fomentar y estimular la conformación del monopolio que hoy tenemos. Por otra parte, es la tendencia mundial.

Una de las tendencias de la comunicación es la convergencia tecnológica, empresarial y de mercados. Si esto se deja librado a las leyes del mercado, desemboca en monopolios, en la globalización de los mercados, en la uniformidad cultural en lugar de la diversidad, etcétera. De ahí la imperiosa necesidad de intervención de los Estados para que esto no suceda.

En relación con la infancia, quiero destacar los aportes de esta iniciativa que consideramos fundamentales. Junto con un grupo de ONG y diversas personas provenientes tanto de instituciones académicas como de la Sociedad Argentina de Pediatría, de la Sociedad de Psicólogos y del campo audiovisual –está en la sala la señora Mercedes Viegas, a quien agradecemos su presencia–, es decir, individuos que trabajamos en los temas de infancia e infancia y audiovisual, hemos elaborado muchísimos trabajos inspirados en el análisis realizado a distintos documentos internacionales sobre estos problemas. Asimismo, por nuestra parte, hicimos estudios, investigaciones y elaboramos documentos acerca de estos problemas, que entregamos a las autoridades correspondientes.

Esto ha dado resultado porque el artículo 17 del actual proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual recoge la síntesis de nuestros aportes para dar respuesta a la situación de infanticidio que podemos visualizar en nuestras pantallas.

El artículo 17 es fundamental porque crea un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia con potestades para asesorar, proponer, etcétera. Además crea una serie

de instituciones, que no existían en nuestro país, que hacen tanto a la participación democrática de la sociedad –tanto de los padres como de los propios niños– en las instituciones educativas. O sea que faculta, estimula o promueve que los niños también puedan ser productores y emisores de sus propios programas. Es decir, que sean sujetos de comunicación y partícipes activos de la construcción de la cultura de la sociedad. Ellos tienen esos derechos como ciudadanos, así como el derecho a la expresión y a la cultura. ¡Ojo! La libertad de expresión es un bien social colectivo, no privativo solamente de un sector. Y mucho menos puede confundirse con la libertad de empresa.

Ya nos referimos al artículo 15, en el que se define el programa educativo e infantil. Esos son aportes significativos.

El artículo 60 se refiere a los contenidos y especifica la necesidad de categorizarlos y calificarlos. Convengamos que solamente el horario de protección al menor es tan antiguo y obsoleto que prácticamente no tiene ningún efecto.

Por su parte, el artículo 63, página 95, menciona la ley 26.061 y el artículo 64, en la nota al pie, recoge los documentos más actualizados producidos internacionalmente en la materia.

El artículo 72, en los incisos g) y h) se refiere a la publicidad, mientras que el capítulo II se refiere a la creación del Consejo Consultivo. O sea que además del Consejo Federal de Comunicación se crea el Consejo Consultivo de carácter académico, que es fundamental. En ese marco se crea el Consejo para la Audiovisual y la Infancia –inciso f) del artículo 114, página 141–, el que también es fundamental y existe en muchos países del mundo; sin ir más lejos, al otro lado de la cordillera.

En el artículo 144, inciso g), figura la creación del Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes, que también existe al otro lado de la cordillera, como también en otros países más lejanos.

Estos son avances cualitativos significativos, que a mi juicio significarán un salto en la calidad de la televisión y en el lugar que asignamos a nuestros niños.

Quiero finalizar citando palabras del responsable del servicio del BBC de Escocia, el profesor Bart McGettrick, en un simposio internacional realizado en Glasgow. Desde que leí sus palabras, siempre me han resonado y quiero compartirlas con ustedes. Dice: “Una televisión de calidad puede definirse como aquella cuya misión es servir a la sociedad con la educación en todas sus formas, formal e informal, por la ayuda, el desarrollo y la innovación con el uso eficaz de los medios de difundir, y de otras tecnologías relevantes”.

Hoy al hablar de espacio audiovisual hicimos referencia a cine, televisión, video, videojuegos, Internet, telefonía celular, etcétera.

A su juicio, el BBC no sólo existe para reflejar los valores contemporáneos sino también para fomentar y promover aquellos que apoyen y estimulen el bien común.

En su opinión, una sociedad donde la dignidad del ciudadano introduce en cada situación la posibilidad de aprender, es una sociedad virtuosa, y cualquier sociedad que reduzca esa dignidad es una sociedad abusiva.

Gracias a la televisión que tenemos vivimos en una sociedad abusiva, entre otras cosas. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Matías Melillán, en representación de pueblos originarios.

Sr. Melillán. – Soy Matías Melillán; provengo de San Martín de los Andes, pertenezco al pueblo mapuche de Neuquén y represento a radio AM 800 WajZugun.

Nosotros llegamos hasta aquí tras haber participado en todos los foros de debate que se realizaron a lo largo y ancho de la Argentina.

Hemos mantenido un número importante de reuniones, en muchos casos con varios de los presentes, con quienes hemos debatido nuestra propuesta de comunicación con identidad en los proyectos que hoy están presentados y que son parte de la iniciativa oficial en debate.

A partir del anuncio del anteproyecto de ley presentado en La Plata, hemos realizado cinco encuentros de comunicadores provenientes de las comunidades de pueblos indígenas con organización política. Somos los comunicadores de nuestras organizaciones que día a día, en nuestros territorios, damos batalla contra los desalojos, las industrias extractivas, el mercado y los medios de comunicación que hoy representan y responden a distintos intereses.

Desalojos, represiones y montajes mediáticos son parte de las mismas políticas racistas y genocidas que nos criminalizan para no dar la batalla en el campo político, es decir, en la discusión política.

En la Argentina de hoy y en la del 2010 a muchos les resulta difícil mencionar a los pueblos originarios, reconociéndonos como sujetos de derecho.

En lo que hoy llamamos Argentina habitamos más de treinta pueblos originarios organizados en más de novecientas comunidades rurales y en organizaciones políticas territoriales de comunidades de un mismo pueblo, en una o distintas provincias. Hablamos dieciséis idiomas diferentes al castellano. Entre otros, estamos los pueblos kolla, mapuche, qom, pilagá, mocoví, tehuelche, selk'nam, mbya guaraní, ava guaraní, wichí, yofiss wichí, diaguita, huarpe, tonocote, rankulche, chulupí, chorote, tupí guaraní, chané, tapiete, charrúa, sanaviron, lule, atacama, omahuaca, ocloya, tilian, nivacklé, tastil, vilelas y comechingón.

Tenemos una historia de subordinación política y económica, de relocalización y reducción territorial,

y de asimilación cultural e institucional, tendientes todas a una homogeneización forzada.

Hoy es urgente abordar las profundas desigualdades materiales a las que hemos llegado fruto de años de colonización e injusticias perpetradas aun en contra de nuestros derechos, como el acceso al trabajo remunerado, a la educación, salud y comunicación. Esto puede verse reflejado en nuestras regiones, donde coinciden la discriminación, la mayor pobreza estructural, el mayor número de exposición a tóxicos, alcoholismo, menor expectativa de vida, altas tasas de mortalidad infantil y analfabetismo, desalojos, contaminación, falta de agua potable, etcétera.

Nuestros derechos como pueblos indígenas los ejercemos en un eje conformado por tres pilares estrechamente vinculados: el pueblo, el territorio y la autodeterminación, cuya formulación más acabada se encuentra en el común artículo 1º de los pactos internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos –recepionado en el artículo 3º y concordantes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas–, que establece: “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.

La efectiva aplicación de estos derechos requiere de medidas de acción positivas que permitan avanzar de la igualdad formal que establece el artículo 16 de la Constitución Nacional hacia una igualdad con un contenido real e histórico que exige igualdad real de oportunidades y de trato, contemplados en el artículo 75, incisos 17, 19 y 23, y en el artículo 37.

Justamente, los servicios de comunicación audiovisual y la participación en la sociedad de la información y el conocimiento constituyen uno de los principales instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho a la identidad y a mantener y desarrollar los propios modelos culturales, el derecho a la autoorganización y el derecho a la participación en todos los asuntos que nos afecten. Estos servicios y esa participación nos permiten a los pueblos indígenas dar a conocer nuestra cosmovisión haciendo visible nuestra identidad y establecer vías de interacción con otros pueblos.

En las últimas décadas, diversos pueblos indígenas han asumido el reto de levantar sus propios medios de comunicación, ya sea a nivel de organizaciones de base, de manera autónoma o en alianza con instituciones no indígenas sensibilizadas con nuestra lucha y persistencia como pueblos. Cada día se estrenan en la región nuevas iniciativas que dan cuenta de una necesidad en apariencia muy simple, pero que la historia ha demostrado compleja: la posibilidad de hablar por nosotros mismos. Los pueblos indígenas históricamente hemos tenido dificultad para acceder al espacio público a través de los medios de comunicación masivos, en su mayoría contrarios a nuestras reivindicaciones.

Este proceso de empoderamiento y de apropiación de las herramientas de comunicación en teoría “occidentales”, es fruto de varios factores. Tal vez el principal es el rol jugado históricamente por los grandes medios de comunicación, que al impulsar agendas informativas plagadas de desconocimiento e inclusive de abierto racismo hacia nuestros pueblos, nos demanda impulsar procesos autónomos de comunicación para de esta manera potenciar agendas informativas propias y, en lo posible, constituir un necesario contrapeso informativo.

No es una sorpresa que actualmente gran parte de los medios de comunicación en nuestros países, concebidos en su origen como canales de la libertad de expresión, han pasado a reflejar los intereses de un puñado de megagrupos mediáticos, identificados con los intereses económicos de sus respectivas elites políticas y económicas, ello en detrimento del derecho de nuestros pueblos a ser debidamente informados e informar.

Esta comprensión de la comunicación indígena nos obliga a nutrirnos de aquellos elementos culturales, filosóficos, políticos y sociales, enraizados en la profunda historia de nuestros pueblos. Lo contrario sería reproducir aquellos mismos modelos y prácticas que nos han sometido por más de 500 años.

Otro factor que ha favorecido el surgimiento de medios indígenas lo constituye la existencia cada vez más recurrente de profesionales y técnicos de nuestros pueblos en el área de la comunicación. Son ellos en muchos casos los responsables de gatillar al interior de sus pueblos este tipo de procesos, impulsando la impresión de revistas, boletines y periódicos, explorando en el diseño de página web, aprendiendo las técnicas del lenguaje audiovisual o bien levantando plataformas radiales. Todas estas iniciativas han jugado un rol fundamental en el fortalecimiento y visualización del movimiento indígena contemporáneo.

En algunos países se trata de experiencias aun marginales e insuficientes, más cercanas a la contrainformación que al periodismo, más cercanas a la resistencia que a la propuesta informativa.

No hay duda de que los avances en esta materia tienen también relación con el acelerado desarrollo de nuevas tecnologías de información y comunicación, conocidas como TIC. Este escenario abre un mundo de nuevas oportunidades para los pueblos indígenas, pero también un abanico de nuevas amenazas. Y es que la denominada sociedad de la información –en teoría fuente de bienestar y progreso para nuestros países– constituye en muchos aspectos una nueva herramienta de aculturación y sometimiento para nuestros pueblos. Así lo advirtieron los delegados indígenas presentes en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada en Ginebra en el 2003, y en Túnez en 2005.

Los pueblos indígenas tenemos el derecho de participar de la sociedad de la información y de apropiarnos

de todas aquellas herramientas tecnológicas que nos permitan –en tiempo de globalización cultural– sumar y no ser sumados. Asumidas como herramientas de liberación y no de dominación, las nuevas tecnologías de la información pueden contribuir al desarrollo económico, social y cultural de nuestros pueblos, brindando un medio para la promoción de nuestras culturas y tal vez –lo más estratégico– constituirse en potentes plataformas de comunicación e incidencia pública, capaces de transformar a organizaciones y líderes indígenas en actores sociales a considerar en el debate y formulación de políticas tanto a nivel local, nacional como internacional.

Pese a las dificultades y al abismo digital aún existente, la apropiación indígena de estas nuevas formas de comunicación constituye una realidad. La experiencia histórica de muchos pueblos indígenas en la apropiación exitosa de bienes culturales de la sociedad no indígena es una antecedente a considerar.

Hoy son las tecnologías de la información, pero mucho antes para los mapuches lo fue el caballo. Sin embargo, no se trata de idealizar un escenario, si bien luminoso en la forma, bastante oscuro en el fondo.

Lo señalaba con anterioridad: la sociedad de la información, sucesora de la sociedad industrial, lejos está de ser para los pueblos indígenas un mero paseo por el campo. En sus términos actuales, representa más bien una nueva modalidad adoptada por el capitalismo para la generación y acumulación de riqueza. Sus herramientas responden, por lo tanto, no a las legítimas aspiraciones de nuestros pueblos, sino a modelos de dominación basados en el interés de corporaciones que concentran un gran poder tecnológico y que intentan generalizarlo por medio del mercado como destino manifiesto. No advertir esto último implica un grave riesgo. Pero dejarse amedrentar por ello, un error estratégico de proporciones.

Para finalizar, voy a referirme a cuáles son los principales desafíos a los que nos enfrentamos hoy como comunicadores como pueblos originarios en nuestros respectivos espacios. El análisis de diversas experiencias informativas indígenas, no exclusivamente digitales sino en su mayoría adaptadas a las tres formas tradicionales de la comunicación –sonido, escritura e imagen–, permite visualizar grosso modo los puntos a debatir, analizar y desarrollar por los diferentes pueblos originarios en la Argentina. Está contemplado en lo que hemos debatido y consensuado.

Con los diferentes comunicadores y pueblos de la Argentina hemos acordado debatir estas proposiciones con la propuesta oficial en un acuerdo político con el COMFER y en charlas que hemos mantenido con cada uno de los distintos actores que han presentado propuestas de modificación al proyecto de ley de audiovisuales.

Para nosotros, nuestro desafío y objetivo a continuar desarrollando tiene que ver con la propiedad de los medios.

Diversas experiencias vigentes de comunicación nos encuentran, estrictamente hablando, bajo el control de los propios pueblos indígenas, suborganizaciones o comunicadores independientes. En no pocos casos, corresponden más bien a pequeños espacios “cedidos” por plataformas de comunicación de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones eclesiásticas e inclusive empresarios privados, todos en mayor o menor grado concientizados de la problemática indígena y solidarios, por una u otra razón, con nuestras luchas o reivindicaciones.

No cabe la menor duda de que tal situación repercute negativamente en el grado de autonomía, de sostenibilidad, de profesionalismo y, en resumen, de proyección institucional de los medios de comunicación indígena.

En cuanto al acceso a la tecnología, el empobrecimiento de nuestros pueblos conlleva serias dificultades a la hora de acceder, en igualdad de condiciones con aquellos comunicadores no indígenas, a tecnologías que posibiliten el surgimiento de un medio de comunicación –sea escrito, radial, televisivo o digital–, o bien permita la reactualización de un medio indígena ya existente.

Sr. Instructor (Ottone). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sr. Melillán. – Sí, ya termino.

En el ámbito del uso de las tecnologías, este escenario se ve agravado por la denominada “brecha digital” y el desigual panorama en materia de conectividad que se verifica en gran parte de nuestros territorios o regiones, conectividad que sigue la lógica del mercado y no precisamente aquella de las necesidades sociales.

Otros puntos necesarios a desarrollar y que creemos que deben ser contemplados y contenidos, y que de alguna manera están siendo trabajados en este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, tienen que ver con la sustentabilidad y la autonomía; otros, con la generación de capacidades –esto habla de la formación de futuros comunicadores indígenas– y otros, concretamente, tienen que ver con nuestras propias plataformas reivindicativas en los medios de comunicación.

Para finalizar, creemos que es necesario efectuar la revisión de la redacción de algunos artículos, como por ejemplo el 56, el 80 y el 142, que tergiversan de alguna forma la interpretación de conceptos, como el de “pueblo” y el de “comunidad”. Es necesario que eso se revise y se adapte a los diversos tratados internacionales a los que se encuentra suscripta la Argentina, como por ejemplo el convenio 169 de la OIT y aquellos otros relacionados con el derecho a la comunicación de la sociedad en su conjunto, pero que en este punto también abarcan a los pueblos originarios.

Hoy, nosotros, como pertenecientes a los pueblos originarios, tenemos en nuestras manos una oportunidad histórica. Por primera vez en muchos países de América Latina los pueblos originarios nos organiza-

mos y realizamos propuestas de inclusión del derecho a la comunicación basados en nuestra propia identidad.

Este proyecto de ley puede pasar a ser, sin duda alguna, un modelo de comunicación para el resto de los países de Latinoamérica, así como también para el resto de nuestros hermanos de América Latina. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Angela Jaramillo, en representación de pueblos originarios.

Sra. Jaramillo. – Buenas tardes a todos. Mi nombre es Angela Jaramillo, soy abogada y formo parte del Encuentro de Organizaciones. Como dijo Matías Melillán, traemos la puntualización de las observaciones a los artículos 56, 80 y 142.

En primer término quiero mencionar las organizaciones que están integrando este espacio del Encuentro Nacional de Organizaciones Indígenas. Ellas son la Organización de Comunidades Aborígenes de Santa Fe (Ocastafe); el Consejo de Caciques de la Nación Guaraní, de la provincia de Misiones; la Asamblea del Pueblo Guaraní, de Jujuy; la Federación del Pueblo Pilagá, de Formosa; el Pueblo Kolla de la Puna, departamento de Yaví, provincia de Jujuy; la Intertoba, de las provincias del Chaco y de Formosa; el Consejo de la Nación Tonokote Llutqui, de la provincia de Santiago del Estero; Kereimba Iyambae, de la provincia de Jujuy; la Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, que nuclea a las provincias de Tucumán, de Salta y de La Rioja; la Confederación Mapuche de Neuquén; la ONPIA; la Coordinadora del Parlamento Mapuche, de la provincia de Río Negro; la Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; Malal Pincheira, del pueblo mapuche, de la provincia de Mendoza; la Comunidad Huarpe Guentota, de la misma provincia; la Organización Territorial Mapuche-Tehuelche, de la provincia de Santa Cruz; la Organización Ranquel Mapuche, de la provincia de La Pampa; el Qullamarka, de la provincia de Salta; la Organización Doce de Octubre Yofis Wichi, de la provincia de Salta; el Consejo de Caciques Wichi de la Ruta 86, de la misma provincia; la Asociación Audiovisual Argentina, de la provincia del Chaco, y el Consejo Indígena Moqoit, de la misma provincia.

En segundo lugar, en relación con las observaciones mencionadas queremos decir a todas las personas que están aquí presentes que es necesario manifestar que el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual elevado por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso el pasado 27 de agosto refleja en lo político los acuerdos de los pueblos originarios con el COMFER, que tienen fundamento en la Propuesta de Derecho Indígena a la Comunicación con Identidad.

La observación que se eleva refiere a un aspecto técnico legal vinculado con la organización de los pueblos originarios que habitan en la Argentina y propone una nueva redacción de los artículos 80, inciso e), y 142. Asimismo en la “autorización de redes” se

propone incluir la excepción a los pueblos originarios en el artículo 56.

Nos basamos en el marco constitucional que brinda fundamentación suficiente para constituir una nueva categoría de gestión de medios audiovisuales en cabeza de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendimiento de que se trata de personas de derecho público no estatal con derechos a su propia organización y normativa, con grados de autonomía a determinar con el Estado nacional y los estados provinciales.

En efecto, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que nuestro país ratificó por ley 24.071, reconoce las aspiraciones de los pueblos originarios a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico; así como también a mantener y a fortalecer sus identidades, idiomas y religiones dentro del marco de los Estados en que viven.

En la Argentina las comunidades de distintos pueblos han ido generando organizaciones políticas territoriales para la mejor defensa y ejercicio de aquellos temas que afectan sus intereses y que, tomando en consideración la organización federal del país, se dan en el ámbito de las provincias en las que habitan. Así, por ejemplo, el pueblo mapuche tiene distintas organizaciones territoriales en las diferentes provincias en las que habita.

El derecho de las organizaciones de los pueblos a registrar su personería –y entiéndase bien que hablamos del derecho y no de la obligación– genera en el Estado la responsabilidad de “desarrollar con la participación de los pueblos interesados una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad”. Esto forma parte del artículo 2º, inciso 1, del convenio 169.

Sin embargo, carecen aún del registro de su personería jurídica –o lo tienen bajo las normas del derecho civil– y, por lo tanto, de la legitimación procesal para gestionar políticamente los temas vinculados con sus intereses.

Por ello, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, está trabajando en la creación de un registro de organizaciones de los pueblos indígenas a propósito de la solicitud de inscripción de la personería jurídica de la Federación de Comunidades del Pueblo Pilagá, que reúne a las comunidades de dicho pueblo que habitan en la provincia de Formosa.

La nueva redacción del artículo 80, inciso e), que se propone es la siguiente: “Para cada pueblo originario, en cada provincia se reservará como mínimo una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud AM, una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia FM y una estación de televisión abierta, y se reservará una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia

FM para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario”.

En relación con el artículo 142, la redacción propuesta es la siguiente: “A los efectos de la presente ley se entiende por pueblos originarios a aquellos pueblos que descienden de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización, o del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que cualquiera sea su situación jurídica conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.”

Se entiende por comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o de la colonización.

Los derechos previstos en el artículo 80, inciso e), serán adjudicados a la organización de cada pueblo originario en la jurisdicción provincial correspondiente, con su personería jurídica inscripta en el Registro Nacional o provincial, y a las comunidades que tengan registrada su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas o en los registros provinciales correspondientes.

Este artículo pretende distinguir claramente los pueblos originarios de las comunidades que son las unidades que integran los pueblos originarios. Este artículo intenta dilucidar claramente ese tema.

En el artículo 56 proponemos incluir la excepción a los pueblos indígenas, quedando redactado de la siguiente manera: “Quedan exceptuados del cumplimiento de las exigencias de este capítulo para la constitución de redes y servicios de titularidad del Estado nacional, los estados provinciales, las universidades nacionales y los pueblos originarios”.

Nuevamente cabe resaltar que apoyamos firmemente el proyecto de ley que nos incluye contando con un miembro en el Consejo Federal y un miembro en el Consejo Consultivo y que además, en el artículo 9º, reconoce la transmisión de información en nuestros idiomas.

En síntesis, los pueblos originarios apoyamos esta iniciativa de contar con una nueva ley de comunicación de la democracia. Asimismo, pedimos la inclusión del derecho a la comunicación de los pueblos originarios.

Exigimos a los legisladores que en la nueva ley se contemple la siguiente propuesta sustentadora de los derechos de los pueblos originarios: reconocer el derecho a la comunicación con identidad de los pueblos originarios, incluyendo la nueva categoría de pueblos indígenas a través del nuevo capítulo, una radio AM, un canal de televisión abierta por pueblos originarios como mínimo por organización y por provincia, una radio FM por comunidad como mínimo, representantes de pueblos originarios en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, un representante de pueblos

originarios en el Consejo Consultivo y que se respete el derecho al libre consentimiento informado previamente para el otorgamiento de licencias a pueblos indígenas. Es decir, que se respete el derecho a que los pueblos sean consultados a través de sus organizaciones políticas.

Por la restitución de la palabra a los pueblos originarios, por los derechos de todos a la comunicación: Marici Wew, Jallalla, Kausachun, Oimeño y Jayli. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Osvaldo Urrolabeitia, vicepresidente senior de la Federación Internacional de Periodistas.

Sr. Urrolabeitia. – Soy Osvaldo Miguel Urrolabeitia. Como acaban de anunciar soy el vicepresidente de la Federación Internacional de Periodistas.

Si me permiten, voy a comenzar leyendo la posición oficial de esta organización.

El comité ejecutivo de la Federación Internacional de Periodistas decidió apoyar por unanimidad el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, como lo hace con todo intento de defender el irrenunciable derecho que tienen los pueblos de informar y ser debidamente informados.

La FIP, establecida en el contexto de apoyo a la democracia pluralista y los derechos humanos fundamentales, agrupa a más de 600 mil periodistas de 120 países y es una organización independiente de todos los organismos ideológicos, políticos, gubernamentales y religiosos. Además, es reconocida como representante legítima de los trabajadores de prensa a nivel global por las Naciones Unidas, la UNESCO, la Corte Interamericana de Justicia y otros organismos internacionales.

Cabe señalar que en tal carácter debe enfrentarse a lo largo y a lo ancho del planeta a gobiernos totalitarios que atentan contra la libertad de información y ponen en peligro la seguridad de los hombres y mujeres de prensa y el libre ejercicio de la actividad periodística, como también a las acciones y discursos que abierta o solapadamente fomentan la uniformidad del mensaje como recurso de poder político, económico y social hegemónico. En ese sentido, queda clara la necesidad de multiplicar las voces y evitar la concentración en la propiedad de los medios que hacen del periodismo un negocio en desmedro de la diversidad informativa que tiene la responsabilidad de garantizar como protagonistas libres e independientes de un servicio público indispensable.

En la Argentina consideramos que la oportunidad es propicia para impulsar una nueva ley clara y transparente que tome ese rumbo y sobre todo desande el camino de una norma dictada por la dictadura que con feroz ensañamiento intentó evitar que el pueblo en general y los periodistas en particular difundieran lo que ocurría, y de manera especial enterarse de las atrocidades cometidas.

Aunque la realidad política es totalmente distinta, sigue intacta la necesidad de democratizar el mensaje aprovechando las posibilidades de la nueva tecnología, y también de propiciar valores como los derechos humanos y la identidad cultural, sin dilaciones ni excusas que siempre llevan a que nada cambie.

En este sentido, creo que es oportuno y provechoso recordar como homenaje y enseñanza que hace 25 años el diputado por Jujuy, periodista y dirigente gremial, Enrique Paz, presentó un proyecto de radiodifusión que pretendía lograr cuestiones parecidas –aunque la realidad no es exactamente la misma– a las que se proponen en este proyecto.

Quizás por una razón de causa-efecto y no por casualidad –porque en política esas cosas no ocurren porque sí– recibió felicitaciones. Se lo encomiaba por el trabajo hecho, pero su tarea ni siquiera llegó a ser considerada en algún momento ni su iniciativa tuvo estado parlamentario.

¿Qué pasó con los sucesivos proyectos posteriores que también intentaron terminar con la ley de la dictadura y democratizar el sistema? Fueron sistemáticamente bombardeados incluso antes de nacer, cuando apenas se esbozaban. Eran tildados de antidemocráticos, se decía que atentaban contra la libertad de expresión, y se dieron argumentos similares que sabemos que siempre van en el mismo sentido: impedir que una ley regule el sistema radioeléctrico, que ponga la comunicación al servicio del pueblo.

Por supuesto que este proyecto, como cualquier otro, es perfectible y puede debatirse. Lo malo es cuando de antemano se lo empieza a cuestionar sin ofrecerse argumentos superadores a su contenido.

Entonces siempre llegamos a un callejón sin salida, que es el mismo que se está repitiendo desde hace 25 años, desde aquel proyecto de Quique Paz del año 94 o 95. Como se dice futbolísticamente: tirar la pelota para adelante para que el partido tenga otros protagonistas luego. Quizás lleguemos a lo mismo; esto es, que nada cambie, porque lo mejor es hacerlo dentro de varios meses o el año que viene.

Lo que importa y lo que se persigue es que no ocurra hoy. Y nosotros debemos saber –y así tenemos que actuar, pues creo que esa es la enseñanza que nos dejan estos veinticinco años de dilaciones– que hoy podemos hacerlo y que mañana no sabemos si vamos a poder hacerlo o no. Si no nos decidimos, nos va a ocurrir otra vez lo que nos sucedió durante estos veinticinco años; es decir, que vamos a querer desandar el camino de la dictadura, que vamos a querer transitar el camino de la libertad y la democracia para nuestros pueblos, y lamentablemente, si no lo hacemos hoy quizás o casi seguramente vamos a chocar siempre con la misma piedra. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – A continuación hará uso de la palabra el representante de la Asociación Civil Colectivo Gráfico, señor Enrique Dordal.

Sr. Dordal. – Mi nombre es Enrique Dordal y pertenezco a la Asociación Civil Colectivo Gráfico, del sur de la Ciudad de Buenos Aires. Se trata de una radio comunitaria que funciona en la Cooperativa Gráfica Patricios, empresa recuperada en 2003 por sus trabajadores.

No me voy a poner a explicar hoy a los señores legisladores los grandes poderes de dominio de conciencias que ejercen los medios masivos de comunicación aquí y en el mundo, agravados y favorecidos en extremo por la gran concentración económica, porque esto lo explicaron largamente en sus ensayos Pierre Bourdieu y muchísimos otros pensadores. Incluso algunos visionarios nacionales como Arturo Jauretche hicieron referencia a ese dominio de conciencias. Y todos nuestros representantes lo saben muy bien porque lo sufren o lo disfrutan, dependiendo del sayo.

Pero sí creo necesario destacar, antes de expresar mi posición, que en la construcción de la realidad que hacemos todos día a día tenemos como única fuente de información a los medios masivos de comunicación, que en tanto empresas multifuncionales y privadas nos inducen claramente a percibir un mundo prácticamente irreal.

Me voy a referir al proyecto en general y a algunos puntos en particular. Vale aclarar una vez más que no es un proyecto del Poder Ejecutivo, sino el producto del trabajo de numerosas y diversas organizaciones sociales e instituciones, muchas de ellas alejadas del pensamiento oficialista. Y tampoco es cierto que no haya sido debatido. Sin contar la infinidad de charlas, conferencias y debates que ha realizado la Coalición en sus más de cinco años de existencia, también desde el 18 de marzo el Poder Ejecutivo convocó y realizó numerosos foros de debate abiertos en todo el país que han derivado en numerosas modificaciones y aportes al proyecto original; inclusive los 21 aportes que hizo la Coalición a los 21 puntos.

Aquí también cabe aclarar que quien no se haya enterado de la existencia de estos grandes foros nacionales es porque los grandes medios no lo informaban. Y aquellos legisladores que no participaron fue porque no quisieron, porque ellos sí fueron notificados de estos foros de debate del proyecto de ley presentado el 18 de junio.

La reserva del 33 por ciento de las frecuencias para organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, la libertad de expresión y las carpetas de acceso público son algunos de los artículos novedosos y que me gustaría destacar.

Como integrante de la Asociación Civil Colectivo Gráfico y miembro del Colectivo Radio Gráfica me permito hacer un poco de historia inmediata.

Durante los años 2006, 2007 y 2008 gran cantidad de organizaciones sociales y vecinos de los barrios del sur de la ciudad se han acercado a la radio con la inquietud de participar de este proyecto de comunicación popular, en un medio comunitario y en una empresa recuperada.

Este acercamiento dio como resultado la creación de espacios radiales para cada una de las organizaciones y vecinos convencidos de la importancia y alcance de nuestro proyecto radial.

Hechos de este espacio, se vieron en la obligación de crear y expresar los contenidos que romperían el silencio en un segmento del éter por demás relegado. Unidos de una fuerte voluntad de trabajo, aunque sin experiencia mediática alguna en la mayoría de los casos, lograron llenar los espacios y, lo que es más difícil aún, sostenerlos hasta hoy con el valor agregado de mostrarles a otras organizaciones, agrupaciones y vecinos que otra comunicación es posible y que también desde el barrio se puede construir y desarrollar información.

En este marco, y en la medida en que la programación y sus actores crecían y transitaban este nuevo camino, fueron emergiendo nuevas necesidades, nuevos conocimientos y nuevas herramientas que resultaban imprescindibles manejar, muchas de las cuales no están a su alcance fácilmente, con la intención de mejorar el trabajo en todos sus aspectos. Institucionalmente, se ofreció todo el apoyo posible a estas inquietudes, organizando informalmente charlas y encuentros que podían ofrecer alguna respuesta a estas inquietudes.

En nuestros barrios, los del Sur, se observa y percibe con alto grado de facilidad las consecuencias de las políticas neoliberales de las últimas décadas de nuestra historia. La marginación, la pobreza, la subalimentación, la desocupación, la falta de viviendas, la escasez de oportunidades educativas, un sistema de salud inaccesible, entre otras, han despertado en estas geografías la necesidad e invaluable utilidad de organizarse socialmente para enfrentar estas ineludibles realidades.

Las organizaciones tienen como objeto primordial paliar dichas situaciones, pero no tendrían razón de ser si paralelamente a estas tareas no se diseñan, discuten y proponen nuevas políticas de Estado para que estas indiscutibles y primarias problemáticas sociales dejen de existir.

Organizaciones sociales, junto a agrupaciones culturales y vecinos de los barrios del Sur creen y comparten con nosotros la idea de que es necesario crear espacios donde, además de trabajar para enfrentar la miseria, se discutan y se elaboren las propuestas políticas para poner fin tanto a los sin techo como a los que no tienen piso que detenga su caída.

Los bares, los clubes de barrio, las plazas, los mitines callejeros, los locales políticos y la mesa familiar han dejado de ser –por diversas razones– espacios de discusión política. Casi todos han sido reemplazados por una pantalla de televisión o una radio que repiten los discursos elaborados previamente en la redacción de uno o dos diarios.

Este divorcio entre la vivencia cotidiana de gran parte de nuestro pueblo y la posibilidad de construcción mediática de esa realidad, pretendiendo hacerla

extensiva al resto de las personas con las que no tenemos contacto ni posibilidad de tenerlo, ha generado situaciones tan contradictorias como que una sociedad apoye con su voto a sus propios verdugos.

Resulta hoy más venturoso y posible no sólo recuperar aquellos espacios populares de discusión, sino también crear y participar activamente en la circulación de ideas, análisis e información a través de los medios de comunicación de manera que cada ciudadano tenga la posibilidad real y los elementos necesarios para formar su propia opinión, verla y cambiarla cuantas veces le plazca. Y parte de ese espacio somos nosotros: radio gráfica y las radios comunitarias.

La responsabilidad de los medios de comunicación comunitaria consiste en brindar a estos actores sociales el espacio y las herramientas necesarias para ejercer el rol de comunicadores sociales inmersos en la realidad que relatan.

A la situación descripta y a la obligación que nos compete debemos sumarle la necesidad de crear una nueva comunicación en nuestro país. Esto no se consigue sólo reformando o creando una nueva norma regulatoria. Crear, resguardar y ejercer el derecho a la información es una tarea popular, es decir, de todos. Ocupar el espacio que corresponde a los medios de comunicación comunitaria, en convivencia equitativa y en igualdad de oportunidades con los medios de comunicación oficiales y los comerciales, se plantea como una necesidad urgente. Pero la herramienta legislativa sola no transforma; el esfuerzo y el trabajo de nuestros compañeros deben estar apoyados y reforzados por políticas públicas que acompañen y garanticen estos cambios.

Algunos de los objetivos y las metas de este nuevo modelo de comunicación se detallan a continuación: determinar, a través de los participantes, los diferentes canales de circulación, concentración y reunión de los vecinos para diseñar una estrategia adecuada de comunicación; establecer la jerarquización y clasificación de los hechos noticiables acorde con las inquietudes y necesidades de sus actores; poner al alcance de todos, las herramientas básicas de la comunicación popular (crónicas, producción integral, operación técnica, edición, conducción y corresponsalías populares); estimular el desarrollo de proyectos colectivos de comunicación social, donde tengan prioridad absoluta las problemáticas propias de los vecinos y vecinas; incorporarse al trabajo de radio comunitaria, como militancia o en un próspero futuro como una fuente laboral genuina; que los vecinos y vecinas de los barrios del sur se sientan identificados y partícipes de una realidad que surge de la producción de los programas de radio comunitaria; brindar a la comunidad la posibilidad de acceder a conocimientos básicos de comunicación como punto de partida para la formación del oficio de operador, editor, corresponsal, conductor y productor y, finalmente, el crecimiento personal e intelectual de cada uno de los participantes.

Asimismo, entre las metas destacamos: estimular la participación de toda la comunidad, siendo indistinta la edad, el sexo o el nivel de instrucción, dando prioridad a aquellos que cuenten con menos oportunidades de acercarse a una capacitación.

Los egresados que asisten a cursos o talleres están en condiciones de desarrollar su propia producción radial, de participar en producciones especiales en otros programas –como cronistas, columnistas, corresponsales–, de incorporarse a algún proyecto y operar técnicamente y/o editar la programación comunitaria.

También está la meta de estimular la tarea colectiva con dinámicas de trabajo orientadas a una división del trabajo que permita el funcionamiento de las producciones de forma participativa, y que cada integrante pueda asumir ante el colectivo la responsabilidad de una tarea determinada.

A la vez, que uno de cada tres medios de comunicación a los que acceden todos los ciudadanos –intencional o accidentalmente–, pertenezcan a organizaciones sociales sin fines de lucro. Y es realmente innovador que todos los actores del espectro accedan con las mismas dificultades o facilidades.

Tal cual lo calificara Frank La Rue, relator de las Naciones Unidas, no hay razón para no estar de acuerdo con esto; o mejor dicho, una sola: creer que los medios masivos de comunicación son sólo un gigantesco negocio y no un servicio para todo el pueblo. Y apostando más fuerte aún, tratar de hacer de nuestro país un gran negocio y no un país para todos.

En el año 2003, cuando los trabajadores de la actual Cooperativa Gráfica Patricios tomaron el lugar, descubrieron un espacio muy grande en el segundo piso, del cual no tenían conocimiento previo, destinado a un estudio de radio y televisión.

No fue difícil deducir que el propietario anterior había cedido de alguna manera esos espacios a algún sector vinculado con la Iglesia Católica. La base de esa deducción fueron las cintas, los libros y los afiches vinculados al tema encontrados en el lugar. Sirva esto de prueba de la necesidad de todos los sectores de la sociedad civil de participar de los espacios de comunicación y de contar con las tecnologías vigentes.

El Estado es el que debe garantizar el acceso a los mismos y limitar el avance de las empresas privadas en los servicios de comunicación.

Para terminar, respecto de la libertad de expresión, quiero decir que entendemos como tal a la situación ideal en la que todos los sectores sociales tienen las mismas oportunidades de expresarse y de ser escuchados en un medio masivo de comunicación.

Es importante aclarar que para garantizar lo antedicho es fundamental que la reserva de las frecuencias sea del 33 por ciento en términos de cantidad y de potencia. De ese modo, al igual que las empresas comerciales, las organizaciones tienen una oportunidad de ser escuchadas.

Por otra parte, la construcción de la realidad de los integrantes de una sociedad proviene fundamentalmente de la información obtenida por cada ciudadano. Y por lo menos un 80 por ciento de esa información hoy emana de los medios masivos de comunicación comercial. Sólo un sector de esa sociedad se expresa en los mismos y tiene la responsabilidad de elaborar la información. Y, sin duda, la construcción de la realidad que lleve adelante el ciudadano será parcial e incompleta; esto sin tener en cuenta la manipulación de esa información por parte de los sectores de poder con intereses lucrativos. En este último caso, la construcción que realizan las masas está por demás alejada de la realidad nacional.

El hecho de garantizar el acceso de todos los sectores a la producción de la información no sólo nos acercará en extremo a esa situación ideal de libertad de expresión, sino que también generará nuevas fuentes de trabajo que permitirán mejorar esa tan anhelada distribución del ingreso en nuestro país.

Casi todo el mundo pudo escuchar al señor Vila, al diputado De Narváez y a muchos otros que defenestraron el presente proyecto de ley. Pero las explicaciones de los autores de la iniciativa no se escuchan con la misma intensidad, salvo en los medios públicos, y son casi como una falta de respeto. No aparecen en esos medios privados las voces de Gabriel Mariotto o Néstor Busso, entre otros autorizados para explicar los alcances de esa nueva ley.

Para explicar y hacer sentir a nuestro pueblo que esta nueva ley es necesaria para todos, necesitamos de herramientas fundamentales que hoy están en manos de quienes quieren continuar facturando millones de dólares a costa de las carencias de nuestros compatriotas. Es imperioso que nos las devuelvan. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Héctor Huarte, presidente de la Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada y de la Federación Argentina de Radiodifusores de Baja Potencia.

Sr. Huarte. – Como dije en varios foros de los que participamos, no alcanzan diez minutos para referirse a tantos artículos de una iniciativa que se precie de debatida, discutida y mejorada.

Respecto de las voces que no aparecen en las radios que son de los monopolios, nosotros decimos que en nuestras radios del interior –que no son de monopolios– sí contamos con las voces de Mariotto y de diputados como Baladrón. Pero no aparecen precisamente porque hablaron con nosotros, sino porque las tomamos de los medios donde ellos dicen que no hay monopolio. Sin embargo, la información es solamente para ellos y a nosotros no nos dan entrevistas. Que quede bien claro que no somos monopolio ni estamos con *Clarín*.

Hace veinticinco años que tengo una FM en Neuquén y hace mucho tiempo que luchamos contra los monopolios, y creemos que es momento de darle valor a la palabra.

Se dice que la libertad de expresión es el caballito de batalla de esta nueva propuesta. Y nosotros felicitamos a la presidenta de la Nación por haber enviado el proyecto, así como también felicitamos a los diputados por haberlo aceptado. Lo que no podemos aceptar ni felicitar es que en una Cámara se decida acerca del proyecto sin debate, porque creemos que el debate debe existir. Felicitamos a los diputados por convocar a audiencias públicas en la Capital Federal durante tres días. Pero también exigimos a aquellos legisladores que se precien de dar libertad de expresión, que haya audiencias públicas en el interior del país. La Argentina no es la Capital Federal. La Argentina es todo, desde Ushuaia hasta La Quiaca.

Hace muchos años, desde Misiones un gran luchador de la radiodifusión nacional hizo contacto conmigo y juntos pensamos grandes cosas para nuestros medios y nuestros colegas. Nos unía el coraje de luchar sin padrinos y por el bien común. Nos unía la fortaleza de trabajar cada día para lograr mantener nuestros medios en el aire. Pero un día él ya no estuvo con nosotros, se fue, y dejó marcas en la verdadera lucha por la radiodifusión libre. Pero me prometí seguir en ese camino durísimo y agotador desde la Patagonia.

En la distancia pensábamos muy parecido, nos comunicábamos y aplaudíamos con mucha alegría el gran logro del Consejo Provincial de Radiodifusión en la provincia de Misiones. ¡Fabuloso! Se podía discutir en Misiones. Y se venían más logros.

Pero ese luchador ya no está, y lamentablemente, los continuadores de la asociación misionera no lograron aprehender ese legado. Simplemente, acordaron con sus amigos políticos, los que muy pronto los traicionaron, tal como es la costumbre de quienes no sufren para conseguir crecer en la vida, los que crecen a costillas de otros.

Pasó el tiempo y logramos reunir muchas buenas ideas desde otros puntos de vista, con otras organizaciones y con pensamientos muy parecidos aunque con idiosincrasias diferentes. Logramos una normalización nacional para las radios FM en el país sin caprichos, sin egoísmos y con la fortaleza de haber consensuado cada paso entre nosotros, entre todos. Fue un gran logro de todos y cada uno de los integrantes de cada organización que participaron de muchos encuentros que nos costó mucho esfuerzo lograr por los costos, el tiempo y el hecho de tener que dejar nuestros medios para luchar por todos. Pero se dio y una vez más logramos la fortaleza de quienes saben dividir el egoísmo de la solidaridad, de quienes saben que la unidad es la única fuerza de los que menos tienen y de los más pequeños.

Se abría así un nuevo panorama, y el futuro parecía sonreír a la legalidad y al esfuerzo de más de 150 mil familias que viven directa o indirectamente de los pequeños medios, las radios FM de baja potencia. Se trata de 150 mil familias que no van a golpear la puerta de

ningún intendente para que les den un plan social, sino que tienen trabajo genuino y viven de eso.

Lamentablemente, la alegría dura poco en esta gigantesca Argentina. Las necesidades de las pequeñas radios en todo el país son muchas, las penas y el esfuerzo por continuar son más y, como siempre digo, cuando aparece la debilidad, la flaqueza, es cuando los cuervos aparecen y cantan como si fueran canarios en los oídos de los más necesitados.

Lo denuncié hace mucho tiempo: nos quieren dividir con palabrería, con promesas que nunca van a cumplirse; van a crear organizaciones fantasmas que los gurkas de los medios van a mantener en pie y van a intentar dividirnos.

Somos muchos en la Argentina de este siglo los que sabemos oír, que pensamos más allá de los cantos de sirena de politiqueros de ocasión. Pero los que no se integran a las verdaderas organizaciones que representan los más profundos intereses de quienes cada día se levantan muy temprano y se acuestan muy tarde para mantener la radio viva son los que quedan a merced de los “piolas” que consiguen todo y que “te van a salvar a vos y a tu radio”.

A ellos les prometieron pauta publicitaria oficial.

A ellos les prometieron una licencia para ser legal aunque no se hayan presentado jamás a normalización alguna: “No importa, te vamos a dar la licencia”.

A ellos les digo que no es así como se consiguen las cosas y que la política es la verdadera herramienta que podrá salvar a cada uno de los que habitan este suelo argentino. Pero no la politiquería barata. Todavía hay “vivos” que amontonan titulares de medios para ir al frente de una organización y salvarse sólo ellos, nada más, para hacerles creer que ellos motorizan la prensa de sus lugares y que lo único que los guía es la apatencia por la torta publicitaria oficial. Eso no lleva a lograr nada para quienes conocen la cultura del trabajo. Nosotros no tenemos pauta oficial. No decimos que no la queremos; la necesitamos, y no saben cómo. Somos radios del interior. Hay que estar en la Capital Federal para tener publicidad oficial. O hay que tener amigos en la Capital para que nos la den.

Reitero que somos miles de medios que no vivimos de la pauta oficial. Somos miles que logramos llevar adelante un proyecto de radiodifusión desde hace más de 25 años. Y nuestra radio continúa en pie.

A todos les digo: no es hora de estar mendigando las migajas de los pulpos de la radiodifusión. Es hora de luchar por la legitimidad, la legalidad, la seguridad jurídica, la dignidad y por recuperar la palabra ante todas las actitudes de soberbia de pequeños grupos poderosos. Parece que algunos han sido golpeados por la regresión y hoy, en el siglo XXI, les cambian su dignidad y su palabra por espejitos de colores.

Es hora de pensar, y les voy a dejar el siguiente texto de un misionero, fuerte en sus convicciones, que logró calar hondo en el sentimiento de muchos argentinos.

En vez de dar marcha atrás, continuamos valorando nuestra lucha con dignidad y pleno valor de la palabra en pos de lograr la verdadera pluralidad, el verdadero trabajo comunitario y sin atisbos de discriminación ni sectarismos.

Es para pensar lo que les voy a contar, pasa en todas las provincias; no sólo a este radiodifusor misionero que ya no está.

La carta que me mandó y que él le había escrito a un amigo, dice lo siguiente: “¿Ya te habías dado cuenta, amigo mío? ¿Vos sabés? A veces, cuando antes de dormir, en la pieza, alguna lágrima retobada que no me respeta sale de mis ojos, me acuerdo de vos. Cuando eras candidato y viniste a verme para pedirme un favor. ¿Te acordás? ‘Pasame el jingle algunas veces...’ –dijiste–; ‘estamos haciendo la campaña a pulmón’. Hoy te veo en los diarios, en la televisión y en algunas otras radios, hablando sobre temas importantes; algunas veces, no tanto.

”Y un nudo se me hace en la garganta; por suerte la oscuridad esconde el llanto silencioso en la almohada para que mi mujer y mi hija no lo sientan, porque los hombres no deben llorar, ¿no es cierto?”

”¿Qué tontera preguntarte esto, si vos desde que te eligieron tenés tu sueldo cada mes, que hasta te das el lujo de cobrarlo fuera de término, porque no terminaste de gastar el del mes anterior! Y es bastantito alto, ¿cierto?”

”No sabés, hermano ¡cómo envidio el sueldo que tenés! Yo si tuviera sólo el 10 por ciento, ¡qué bien que viviría! Trato de dormir, y me acuerdo que el otro día, cuando nos cruzamos me dijiste: ‘Estoy un poco apurado, flaco, llamame mañana y pedile a mi secretaria una cita, así charlamos tranquilos.’ Y te fuiste velozmente con tu chofer, porque ahora sos el señor diputado. No sabés, ¡cuánta envidia me da tu auto nuevo y tu pilcha de marca!

”Te cuento algo. El otro día estaba corto de dinero y tenía todas las facturas de la radio para pagar, y encima se me enfermó mi hija. Si me preguntás: ‘¿cómo hiciste para pagar todo?’, no podría explicártelo. Te soy sincero, tuve deseos de llamarte, como amigo, para que me des una mano. Pero pensé, ¡cómo molestarlo por esta zoncera! ¡Je! ¡Qué orgullo estúpido! ¿No? ¿Sabés algo? ¡Cómo envidio tu capacidad para pedir y hacernos sentir importantes, cuanto más rápido decimos que sí!

”El viernes, cuando regresé a casa con mi familia, después de haber estado en el recital de Piñón Fijo en la cancha Guaraní... ¡Sí! Escuchaste bien, en el show del payaso de la tele, ese del ‘chuchua-chuchua’... ¡No sabés cómo bailé y canté con mi hija! Claro, es cierto, no tenés tiempo para llevar a los tuyos a un espectáculo, y más si es entrada libre, porque entonces serías del populacho. ¡Qué lástima, che, no sabés lo lindo que es ver reír a los hijos, y reírte con ellos!

”El domingo, ¡qué friacho hacía! Pero qué cantidad de gente convoca San Cayetano en el barrio Yacypetá, hermano. Tuve la sorpresa más linda: unos jóvenes y

algunas familias que se cruzaron conmigo, me identificaron y no sabés qué bien me hizo lo que me decían. Ahí me acordé de vos. Pero claro, me dije, ¡cómo va a venir si está en la interna partidaria! ¡No sabés lo lindo que es que la gente te salude y se acerque a conversar como si te conociese de años, y felicite lo que hacés!

”Esta noche, cuando acosté a mi hija, y nos dijimos ‘hasta mañana’ con su madre, al apagar la luz recordé aquella vez que sabiéndote mi amigo, te pedí si podías ayudarme apurando la conformación del Consejo Provincial de Radiodifusión, y me dijiste: ‘Voy a intentar, pero primero debo preguntar en el partido, encima está la interna’.

”Lástima, debe ser feo ¿no? Trabajar como en la época de la dictadura, responder a lo que dice el jefe y encima no poder ser representante del pueblo, sino de un partido. ¿Sabés, hermano...? Creo que desde que sos diputado, la vida se te está yendo, sin disfrutar de lo más lindo: los hijos, la vida en familia, el contacto con la gente, el saber de sus tristezas, para poder darles alegría.

”¡Salí de la burbuja! Acercate al pueblo, y así, a pesar de los infortunios, podrás caminar con ellos...”.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sr. Huarte. – Voy a redondear. “...ya que serás un digno representante de los seres humanos que una vez te ayudaron y confiaron en vos, que están mucho más allá de unas elecciones, y sin hablar expresan sentimientos. Ah, disculpame, ya te habías dado cuenta, ¿no?”.

Nosotros tenemos mucho para debatir en esta iniciativa. De ninguna manera venimos a decir a la presidenta o al partido oficialista que no estamos de acuerdo con el proyecto.

Hace muchos años venimos pidiendo que se discuta este tema en el Congreso. Desde la Asociación Patagónica de Radiodifusores, desde la Federación Argentina de Radiodifusores de Baja Potencia y desde las asociaciones que representan a la federación, decimos gracias a todos aquellos que con coraje van a estar discutiendo el proyecto. Pero a la vez les decimos: ¡atención! El proyecto no se discute en tres días. Los foros fueron una mentira. No pudimos debatir en ninguna parte. Solamente iba la gente a dar su discurso y después nos quedábamos solos hablando entre nosotros. ¿Dónde está el debate? ¿Con quién debatieron? Queremos debatir.

Somos más de 10 mil radios del interior que queremos una ley en serio. Hay muchas cosas que tiene este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que están muy buenas y podemos pasar horas hablando sobre ellas. Pero también podemos discutir durante días sobre las cosas que no sirven y la gente que queda afuera con este proyecto.

Señores legisladores: nosotros les decimos al Congreso en general que se pongan los pantalones largos.

La Argentina les está pidiendo una ley en serio, que sea inclusiva, que respete las palabras de la Constitución, que sea federalista, democrática y de todos nosotros. Los argentinos les van a agradecer que realmente hagan las cosas en serio. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Alejandro Harrison, en representación de la Cámara de Productores y Programadores de Señales Audiovisuales.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Sergio Veiga, en representación de la Cámara de Productores y Programadores de Señales Audiovisuales.

Sr. Veiga. – Señores miembros de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: mi nombre es Sergio Veiga y soy el vicepresidente de CAPPESA, Cámara de Productores y Programadores de Señales Audiovisuales.

Tengo el honor de dirigirme a ustedes en respuesta a la convocatoria de esta Honorable Cámara a audiencias públicas para el tratamiento del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. En tal sentido, venimos a manifestar nuestra posición con la esperanza de las mismas tengan favorable acogida en la redacción definitiva de la iniciativa que nos ocupa.

El conjunto de nuestros miembros, los canales que se ven por cable en su gran mayoría, da trabajo a más de 9 mil argentinos. Asimismo produce contenidos y entretenimientos para 6 millones y medio de hogares en nuestro país.

Previo al análisis del articulado de este proyecto de ley, debe mencionarse que el mismo no incluye disposición alguna respecto de la prevención y represión de la piratería de contenidos y de Internet, lo cual constituye un incomprensible vacío legal que, de materializarse, generará una situación de real desamparo para las señales y productores de contenidos.

En su oportunidad, miembros de CAPPESA concurrieron al Senado de la Nación, respondiendo a una invitación de los legisladores, con el fin de mantener reuniones informativas previas al tratamiento del proyecto de reforma del Código Penal, tendiente a incluir el delito de piratería digital en dicho cuerpo normativo. Y se nos informó que todo lo relativo a delitos contra la materia “contenidos” debería ser incluido dentro del texto de la futura ley de radiodifusión. Sin embargo, esta acuciante cuestión ha quedado nuevamente relegada y fuera del alcance de toda normativa al no ser abordada en este proyecto de ley. Tampoco la contempla la mencionada reforma al Código Penal, ni se encuentra legislada en la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

Otro aspecto que nos preocupa de este proyecto de ley es que deja librado lo relativo a Internet a una eventual futura legislación, toda vez que tratándose de

esa materia, ese medio constituye per se un verdadero servicio de distribución de contenidos audiovisuales no escindible en cuanto a su encuadramiento legal de medios tales como la televisión por cable y por satélite, la telefonía celular, etcétera.

También quiero referirme a la inconstitucional distinción entre señales nacionales y extranjeras y al exceso de rigorismo para considerar a una señal como nacional, al igual que a la producción nacional.

El artículo 4º define las distintas categorías de productos y servicios que constituyen la materia a legislar. En lo que nos atañe directamente, la norma distingue entre señales nacionales y extranjeras, a las que aplica un tratamiento diverso en desmedro de estas últimas, haciendo gala de una tendencia claramente violatoria de básicos principios de raigambre constitucional.

Sin perjuicio de lo antedicho, la definición misma de señales nacionales tornará prácticamente imposible para la mayoría de las empresas considerarse encuadradas dentro de esta categoría. Esto ocurre toda vez que el proyecto de ley define señal de origen nacional como aquel contenido empaquetado de programas producidos con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico o radioeléctrico terrestre o satelital abierto o codificado, que contiene en su programación un mínimo de 60 por ciento de producción nacional por cada media jornada de programación.

Anteriormente define como producción nacional a los programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al 60 por ciento del total del elenco comprometido.

Entonces, el proyecto distingue entre señal extranjera y señal de origen nacional, teniendo en cuenta porcentajes en el origen de sus contenidos de programación, colocando en cabeza de las señales extranjeras determinadas obligaciones y otorgando a ambas disímil tratamiento tributario.

Esto ocurre, por ejemplo, en los artículos 59—referido a derechos de antena— y 87, II, f) sobre gravámenes, lo que constituye una neta discriminación que choca contra el espíritu y la letra de la Constitución Nacional. Además, es a todas luces arbitrario y carente de fundamentos normativos o consuetudinarios dentro de nuestro derecho.

Otro punto al que me quiero referir es la facultad del Estado a la hora de determinar acontecimientos de interés general, la eventual licuación de activos y la desinversión en la industria que conlleva.

El proyecto de ley manifiesta tener por objeto “la creación de las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso universal—a través de los servicios de comunicación audiovisual— a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos o de otro género o

especialidad”. Asimismo dice: “En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio”. Se abre así la puerta para que cualquier evento considerado de interés relevante por la voluntad de la autoridad y el particular momento político, deba seguir el mismo tratamiento.

De más está decir que esta disposición licua el valor de los activos en derechos adquiridos sobre eventos, dada la imposibilidad de determinar la forma de su explotación. Asimismo desalienta la adquisición de nuevos derechos que en cualquier momento y por motivos no específicamente determinados puedan ser declarados de interés público para su emisión en forma gratuita. Todo esto es en detrimento de la calidad de la programación de nuestras señales.

Adicionalmente, en muchos casos puede haber imposibilidad material de cumplir con la difusión gratuita por televisión abierta, toda vez que muchos eventos o programas son adquiridos por nuestras señales miembros con derechos exclusivamente para televisión cerrada, no teniendo nuestros canales la potestad de ceder dichos contenidos a la televisión abierta ya que esta atribución queda en cabeza del proveedor original.

Para el caso de la emisión de programas deportivos, el artículo 70 prevé que las emisiones o retransmisiones de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas. De más está decir que el hecho de que las entidades deportivas deban autorizar o desautorizar un programa deportivo para que exista, es claramente violatorio de la libertad de opinión periodística y el derecho básico de la teleaudiencia a ser informados desde diferentes ángulos.

Asimismo, quiero referirme a la antidemocrática registración de señales y productoras que este proyecto de ley plantea.

De acuerdo con los artículos 50 y 51 del proyecto se crean dos nuevos registros: el Registro de Señales y Productoras, y el Registro de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, que a los fines de reglamentar la actividad audiovisual resultan innecesarios a la par que inexistentes en la legislación comparada.

Conforme indica el proyecto, la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual llevará actualizados y con carácter público ambos registros. Prima facie ha de prevenirse que la inclusión misma de las señales dentro de esta norma antojadiza y arbitraria, por cuanto la señal constituye sólo un medio en el que se incluye la programación para su posterior distribución hacia el licenciataria de los servicios por ella contemplados, lo que no la convierte en licenciataria o autorizada de esta clase de servicios sino sólo, como el mismo proyecto lo define, en un empaquetado.

Sin perjuicio de ello y aun aceptando que se las incluya como sujetos pasivos de esta nueva normativa, los mecanismos de registración estatuidos, así como el registro de publicidad exigido, devendrán en una clara intervención del Estado al disponer la publicidad de datos que no deben ser de dominio público sino sólo estar destinados a su contralor por parte de la autoridad de aplicación. Más aún: se deja librado a una ulterior reglamentación la calidad de los datos a incluir en dicho registro y se instituye un mecanismo de consulta pública vía Internet que deja librado al arbitrio del poder de turno el tipo y grado de información a incluir en dicho registro.

El artículo 50 establece la creación de este registro de carácter público que será llevado por la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual. Deberán registrarse en él productoras de contenidos y empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las señales y productoras y cuáles de ellos deberán ser de acceso público. Asimismo se establecerá un mecanismo de consulta vía Internet.

Respecto de esto último, es menester oponerse a semejante avanzada estatal en la actividad, por cuanto dejar el contenido de dicho registro librado a una ulterior reglamentación y no detallar taxativamente los datos a incorporar a dicho registro dentro del cuerpo de la ley conlleva el riesgo de enfrentar una legislación injustificadamente abierta, conforme la cual cualquier funcionario con atribuciones en la materia podría exigir sin solución de continuidad la constante presentación de la más variada información de propiedad de las empresas.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sr. Veiga. – También quiero referirme al exceso de arbitrariedad en la fijación de la cuota de pantalla de cine nacional. Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al 50 por ciento de su programación diaria, deberán destinar el valor del 0,50 por ciento de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

La expresada fijación de cuotas de pantalla de películas en la programación de los cableoperadores y de derechos de antena para las señales extranjeras constituye una nueva intervención del Estado en la programación de las operadoras y señales del sector privado.

Para terminar quiero referirme fundamentalmente a la reducción de los minutos de publicidad en las señales y a la necesidad de una mayor precisión en la redacción de la norma. El artículo 73 reduce arbitrariamente los actualmente vigentes 12 minutos de publicidad que

corresponden a las señales al otorgarles sólo 6, y 8 minutos para las señales de generación propia del titular de la licencia.

En relación con el tiempo de publicidad autorizado, queremos que siga siendo de 12 minutos, como ocurre en el caso de la televisión abierta y demás, porque la redacción de esta norma generará graves consecuencias a nuestras empresas, y no sólo por la ya comentada reducción del tiempo de emisión –de 12 a 6 minutos– sino también porque inexplicablemente establece en cabeza de los licenciatarios de televisión por suscripción y no de los titulares de las señales el derecho a contratar la publicidad. Esta situación innova respecto de toda la trayectoria seguida hasta la fecha en esta materia, pues la publicidad a ser inserta en las tandas de las señales de televisión ha correspondido siempre a los titulares de las mismas y nunca a los licenciatarios de los servicios de radiodifusión.

Entonces, la norma debe ser reformulada devolviendo este vital recurso a las señales y volver incluso a la redacción del anteproyecto presentado por la señora presidenta en el mes de marzo del corriente año en la Casa Rosada, en virtud del cual se reconocía expresamente a favor de los titulares de las señales de televisión paga el derecho a insertar hasta 12 minutos de publicidad por hora de programación. De esta manera los ingresos resultantes permitirán el desenvolvimiento y desarrollo de las productoras de señales, a la vez que mantendrán los abonos de los licenciatarios en niveles aceptables para el usuario.

Esperamos que estas consideraciones sean tenidas en cuenta a la hora de la redacción definitiva del proyecto. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación de la Asociación de Trabajadores de Prensa de la provincia de Salta, hará uso de la palabra la señora María Eugenia Cisneros.

Sra. Cisneros. – Señoras y señores legisladores, autoridades presentes, compañeros periodistas, buenas tardes.

¡Cuánta información que tenemos hoy!

Nosotros hemos elegido dos puntos que nos atañen como salteños, como comunicadores. Todos sabemos por qué motivo necesitamos una nueva ley. En primer lugar, porque tenemos una obsoleta; en segundo lugar, porque para las necesidades de nuestro país ya es una norma vieja y no contempla, entre muchos otros puntos, la diversidad cultural y lingüística de la Argentina.

En el apartado 8 del artículo 1º, se hace mención a la diversidad cultural y lingüística, y a la necesidad de promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones porque esto es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional.

Tan sólo en el norte de Salta, mi provincia, se hablan nueve idiomas además del castellano, y debido a los

matrimonios entre etnias hay muchos niños que hoy ya no pueden comunicarse con sus abuelos, perdiendo de esta manera parte de su cultura y, por lo tanto, también de su identidad.

Por eso consideramos que son necesarias fuertes políticas que promuevan y apoyen el respeto, la conservación, el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del acervo cultural en la sociedad de la información, tal como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

Esto incluye, entre otras cosas, alentar a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

Los conocimientos tienen que ser tratados como tradicionales pero deben sumar las tradiciones de los pueblos originarios y el acervo cultural de los usuarios en la sociedad de la información, tomando estos contenidos como un factor de desarrollo sostenido, preservando, respetando y también promoviendo la diversidad tanto en expresiones culturales como en los conocimientos que deben quedar documentados con la utilización de diversos métodos como la digitalización de contenidos educativos, científicos y culturales.

Cada administración tiene que tener no sólo la posibilidad sino la obligación de proporcionar contenidos para los diferentes idiomas mediante el acceso a servicios de comunicación, tradicionales y digitales.

Esto nos lleva además a las producciones locales, lo que exigirá el mayor esfuerzo por parte de todos, sobre todo de los estados provinciales que tienen la obligación de fomentar la creación propia e incentivar al sector privado para la creación y comercialización en idiomas locales, al igual que en contenidos destinados a diferentes segmentos de la población.

Es hora de que las minorías sean escuchadas y que los llamados medios nacionales, a los cuales nosotros pretendemos llamar de "alcance nacional" reflejen en sus contenidos la diversidad cultural del país, porque si no, se limitan a ser medios porteños.

Es obligación de los estados provinciales como también del Estado nacional apoyar a los medios de comunicación que integren nuevas tecnologías en los medios tradicionales para facilitar el uso de idiomas locales, para documentar y preservar los legados locales.

Desde que comenzó la discusión —hace mucho tiempo, porque no solamente hubo foros desde el 18 de marzo en adelante; en lo personal desde 1988 vengo trabajando por esta ley—, tanto la Asociación de Trabajadores de Prensa y de Comunicación de la provincia de Salta, como otras entidades que trabajan en mi provincia, consideramos que es primordial la participación y el acceso de las comunidades originarias a los medios de comunicación, y el tratamiento que deben recibir los medios de frontera.

El artículo 9º del presente proyecto de ley es un avance más que significativo respecto de la vieja ley 22.285, ya que consideraba a las lenguas originarias como lenguas extranjeras.

Respecto de las radios o canales de televisión de frontera, entendemos que deberían ser tenidos en cuenta desde una visión estratégica. Con esto no nos referimos a una hipótesis de conflicto o una idea expansionista de la idiosincrasia argentina, pero sí como una pata fundamental para preservar las culturas locales y colaborar con la comunicación de las personas que habitan en las zonas de frontera de la provincia, conflictivas y especiales por muchos motivos que no viene al caso analizar aquí.

El proyecto de ley prevé que las radios de frontera serán eximidas de gravámenes durante los tres primeros años de existencia. Sin embargo, estimamos que este período debe ser mayor y que la iniciativa debería prever alguna medida de fomento para estos medios.

Este proyecto representa a una mayoría defendiendo la libertad de expresión de las minorías. Por eso, ya que se ha debatido durante años, es tan importante que hoy, ustedes, señoras y señores legisladores, lo debatan hoy.

Desde el año 83 estamos esperando cambiar la ley. Consideramos que estamos en un momento muy particular; es el momento ideal para tratar y discutir esta iniciativa.

Por supuesto que la ley debe contener muchas otras cosas. Entre ellas, una profundización democrática, teniendo en cuenta el principio de la pluralidad de voces que de manera indispensable requiere contenidos antimonopólicos que eviten la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, con condiciones para que todas las voces estén representadas.

Vengo desde una provincia del Norte que limita con tres repúblicas y seis provincias, donde se hablan nueve idiomas además del castellano oficial. Y este proyecto permite lo que nunca antes se pudo: el reconocimiento de un país multicultural y plurilingüístico. Y es la primera vez que tenemos la oportunidad de discutir una ley más parecida a nosotros, que respete más nuestras necesidades. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra la señora Estela Maldonado, en representación de CTERA.

Sra. Maldonado. — Soy Estela Maldonado, secretaria general de la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, CTERA, organización que representa a 300 mil docentes de todo el territorio nacional.

Un amplio espectro de organizaciones sociales, culturales, de trabajadores y de la comunicación construyeron la plataforma que sustenta este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual que hará posible por fin derogar, a veinticinco años de recuperada la democracia en nuestro país, la anacrónica e ilegítima ley de la dictadura militar que aún nos rige

y que fue empeorada –sí, fue posible empeorarla– por las políticas neoliberales de los noventa.

Durante más de treinta años se produjo en nuestro país, como en toda América latina, un brutal proceso de concentración monopólica de los medios de comunicación, que además, de la mano de la revolución científico-tecnológica comunicacional, ha alcanzado un poder nunca antes visto en la historia de la humanidad. Me refiero a un poder de penetración y de instalación de un pensamiento único que hemos verificado en las experiencias de los últimos años en los procesos de distintos países latinoamericanos.

Muchas veces este poder ha sido puesto al servicio de intereses de los grandes grupos económicos, fijando agenda pública y haciendo que la defensa de esos intereses se convirtiera muchas veces en sentido común, transformando así la opinión publicada en supuesta opinión pública.

Un intenso y profundo debate se ha producido a lo largo y ancho del país, y no solamente promovido por la Secretaría Nacional de Medios sino por muy diversas entidades, entre ellas todas las universidades nacionales, centros culturales, sindicatos, agrupaciones de pueblos originarios, de ambientalistas, de igualdad de géneros, blogs y medios de comunicación alternativa.

Realmente la discusión de las bases de este proyecto ha sido muy capilarizada. En este sentido, la sociedad civil dio un paso hacia lo que consideramos un objetivo de nuestra lucha como campo popular. Me refiero a la construcción de una democracia representativa que avance sobre ella y a la vez la incluya. Es decir que no dejamos de reconocer el papel que el Congreso tiene en cuanto a la sanción de las normas que rigen nuestra República.

Este proyecto, segura y deseablemente perfectible, llega a las Cámaras dotado de una enorme densidad social producto de las múltiples voces que porta, tal como en su momento lo hiciera la ley de educación nacional.

Como trabajadoras y trabajadores de la educación queremos recuperar algunos aspectos del proyecto que valoramos especialmente.

En tal sentido, la posibilidad de que sectores sociales que normalmente no tienen acceso a los medios comerciales hagan oír sus palabras, sus demandas, sus historias y sus tradiciones culturales en medios propios, abre una instancia de democratización de la comunicación que indudablemente fortalece los procesos de distribución del conocimiento.

Del mismo modo, el proyecto plantea, para los medios de gestión privada sin fines de lucro, el acceso equitativo a las plataformas de transmisión.

Asimismo, la creación de un órgano consultivo que haga el seguimiento de los contenidos dirigidos a la infancia y adolescencia, y al mismo tiempo supervise que no se violen los tratados que protegen los derechos de niños y niñas y no se promuevan actitudes violentas,

discriminatorias y autodestructivas, constituye un avance que también aporta un clima propicio para la educación.

El Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia puede constituirse en el órgano que permita erradicar la abierta promoción del sexismo, la violencia y el racismo principalmente de la televisión abierta. Ello ocurre actualmente en muchos programas de ficción, de entretenimientos, en publicidades y aun en noticieros.

Entonces, será vital que se garantice la idoneidad y el compromiso efectivo de los miembros que integren ese consejo, en la defensa de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Por otra parte, en diferentes artículos del texto del proyecto se promueven dispositivos para avanzar en la alfabetización mediática, eliminar las brechas de acceso al conocimiento y a las nuevas tecnologías, y promover todas las expresiones del desarrollo cultural, educativo y social.

Esos aspectos indudablemente son un aporte al fortalecimiento de la educación y deben operar como recursos a articular como parte de la tarea de la escuela, incluyendo el fortalecimiento de la formación permanente de los docentes.

El texto de la norma recupera principios irrenunciables planteados en el programa de veintiún puntos elaborado por la Coalición por una Radiodifusión Democrática que son: libertad de expresión, universalización, desconcentración, pluralidad, diversidad, protección de los bienes culturales de los trabajadores y creadores, y accesibilidad a la información para todos los ciudadanos.

De este modo, creemos que comienza a darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que incorpora los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En ese sentido, el mencionado inciso del citado artículo establece, entre otras cosas, lo siguiente: “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

También contiene aspectos de protección de derechos que valoramos. Así, se protegen los derechos del niño y de la niña, incluyendo el contralor sobre el trabajo infantil en publicidades y ficción. Se pauta el subtitulado oculto, el lenguaje de señas y la videodescripción como modo de hacer accesible la comunicación a las personas con discapacidades de todo tipo. Además se ha garantizado que los pueblos originarios tengan asegurado como sector el acceso a las licencias.

En cuanto a la creación de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación, consideramos que ella puede ser un instrumento de protección de derechos y de verificación del cumplimiento de la norma no sólo por parte de los privados con o sin fines de lucro, sino también del Estado.

Sin duda, el texto puede y debe mejorar en el debate. Creemos que hay posibilidades de perfeccionarlo en varias cuestiones, como por ejemplo la composición de la autoridad de aplicación –ampliándola pero sin restarle capacidad de intervención al Estado– y la representación de los trabajadores, que debe garantizar la presencia del conjunto de ellos que intervienen en la actividad, que son muchos. Además, debe garantizarse la representación de ambas centrales sindicales de trabajadores.

También sería importante el fortalecimiento de las cláusulas antimonopólicas que ya contiene el proyecto para evitar que se vuelvan a constituir monopolios. Y sólo la fuerte presencia del Estado regulador puede lograrlo, se trate de empresas telefónicas o de cualquier otro tipo de grupo empresarial.

Por otra parte, creemos que sería recomendable dictar normas convergentes en relación con la prevención de la posible contaminación por radiaciones electromagnéticas que pueda implicar el desarrollo de las transmisiones audiovisuales. Al igual que en otros casos, como ocurre con la ley de educación, por ejemplo, la ley sola no garantiza transformaciones, sino que es preciso acompañarla con políticas públicas que hagan realmente efectivo el texto, que se conviertan en una materialidad visible para todos.

Particularmente, se deberán generar políticas que promuevan y financien la posibilidad de que colectivos de ciudadanos que carecen de recursos económicos tengan sus propios medios de comunicación a través del financiamiento con créditos blandos para equipos. Y será fundamental articular universidades, municipios y organizaciones sociales de todo tipo en una sinergia que haga posible el pleno y universal ejercicio del derecho a la expresión, a la información y a la comunicación. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación de la revista *Aluvión Popular*, hará uso de la palabra el señor Horacio Ciriaco.

Sr. Ciriaco. – Señores legisladores, colegas, señoras y señores: llego a este recinto portando básicamente esperanzas. Llego a este recinto con honor por haber pertenecido a esta casa en algún momento de mi vida durante ocho años. Y en ese tránsito también pujamos desde acá dentro para lograr una norma que modificara la actual ley de radiodifusión.

Y digo que llego cargado de esperanza porque esta instancia que estamos viviendo es inédita. Los hombres y mujeres de medios, que llevamos muchos años pujando por tener una ley más justa que nos permita hablar a todos, nos encontramos hoy aquí, y esto es algo muy novedoso.

Pero también es bueno decir que muchos nos hemos hechos viejos peleando con la esperanza de tener una ley que, por lo menos a nuestros hijos y a nuestros nietos, les garantice una muy amplia y diferente radiodifusión y que nos permita –en definitiva– lograr lo que

es una deuda de la democracia para consigo misma, y de los demócratas para con nosotros.

Quiero comenzar esta breve exposición, aclarando que no voy a abordar los aspectos técnicos, porque seguramente otros compañeros lo van a hacer con mayor precisión y especificidad que yo.

Simplemente, quiero hacer un breve recorrido por la historia del periodismo, de la prensa. La prensa, en el imaginario colectivo, se ha transformado en una suerte de cuarto poder. Así se la denomina. Cuarto poder que se subsume con la concepción de los tres poderes del Estado, pero lo hace por una suerte de carril independiente, paralelo. Por ahí debe haber nacido esta acepción de prensa independiente.

Por lo tanto, esta concepción de poder instituido en el Estado y el poder de la prensa, han convivido en el imaginario popular como si esto fuera una matriz ideal, cosa que voy a tratar de demostrar que no es tan así.

Se ha tratado de demostrar que es una matriz ideal en función de que el Estado debe administrar los bienes públicos y de la comunidad, mientras que el periodismo tiene la misión de ser crítico y una suerte de fiscal que controle los actos de gobierno. Vamos a estar todos de acuerdo en que en el imaginario común esto funciona de esta manera.

Voy a tomar como ejemplo tres diarios, quizás los más importantes –y esto dicho con todo respeto–, que sirven a los fines de explicar lo que quiero decir. Cabe aclarar aquí que en primer lugar la objetividad y la imparcialidad también pertenecen al mundo de lo ideal, y no de lo práctico y de lo político. No existe tal cosa. El periodismo y los medios de prensa están cargados de una profunda subjetividad que siempre responden a intereses y a políticas concretos.

Tengo tres ejemplos de medios que lograron colocar a sus hombres en la Presidencia de la República. Dos de ellos no fueron parte de la organización del propio medio, pero sí un tercero. Me estoy refiriendo al general Roca, con el diario La Prensa; al general Mitre, con el diario La Nación; y al doctor Frondizi a partir del diario Clarín, en esta dupla que era Frigerio-Frondizi. Esto es objetivo, creo que todo el mundo lo conoce.

También es cierto que las prédicas periodísticas jamás han sido neutras, siempre han tenido intereses definidos a los cuales defender.

Tampoco estamos haciendo con esto un juicio de valor. En todo caso, estamos tratando de instar a nuestros legisladores para que acompañen este proyecto, perfeccionándolo todo lo posible a partir del debate en la propia Cámara, que es donde sí funcionan los consensos necesarios para que todo mejore y contenga todas las expresiones.

Estos son tres ejemplos de medios que lograron poner presidentes de la República y, junto con ellos, llevar adelante toda una política que respondía a ese sector.

Por ende, la imparcialidad y la objetividad no existen porque naturalmente coexisten los factores de poder que así se determinan.

Dije hace un momento que vengo a esta sala mucho más viejo pero cargado de esperanza, básicamente porque este proceso que probablemente culminemos o comencemos –como se quiera decir– comienza allá por los años 1984 o 1985, cuando se hicieron los primeros encuentros de la Argentina en materia de comunicación.

Me refiero a la época del gobierno del doctor Alfonsín, cuando el secretario de Medios de la Presidencia de la Nación era José Ignacio López, un periodista inobjetable que trabajó para el diario *La Nación* durante muchísimos años. En ese entonces Martín García, Juan Parmigiani, Cristina Bottinelli, Pasquini Durán y una enorme cantidad de compañeros –yo era un aprendiz en esa época– empezaban a dibujar el nuevo mapa de la comunicación para la Argentina.

En Mar del Plata se realizaron el primero y el segundo Congreso de la Argentina en Televisión, y en San Miguel de Tucumán se hizo el tercero. Posteriormente entramos en una etapa gris, de falta de comunicación, y la iniciativa se perdió. A lo mejor la perdimos algunos de nosotros y otros la continuaron, pero llegaron las otras personas que con la misma conciencia volvieron a hacer lo que hicieron los compañeros de la Coalición por una radiodifusión democrática. Ellos redactaron estos veintinueve puntos que fueron elevados a la primera magistratura para su consideración.

Posteriormente recorrieron todo el país, con estos veintinueve puntos de esta propuesta para lograr que todos los argentinos interesados en el tema la conocieran. Este debate afecta a la sociedad en su totalidad, aunque no toda la sociedad tiene una clara concepción sobre qué se trata, ya que la ley tiene aspectos muy específicos relativos a la comunicación. Si fuera tan sencillo no habría universidades, no se dictarían cátedras ni se confeccionarían trabajos científicos sobre este tema.

Por lo tanto, se llega a este punto buscando que se concrete el proceso iniciado hace tantos años y sabiendo que vamos a plantear un proceso igual que cualquier otro. La diferencia es que en la multiplicidad de voces vamos a encontrar una mayor y más profunda identidad cultural y una mayor y más profunda relación entre los seres humanos, que se enmarca en un proceso de integración latinoamericano absolutamente novedoso. Las cosas no aparecen por sí solas; son la conjunción de un montón de factores que hacen posible que en un momento y tiempo determinados florezca algo que antes parecía casi imposible.

En la Argentina ideal que muchos medios intentan proclamar, están aquellos que hablan de la escasez o de la falta de calidad institucional de nuestro país. Ellos escriben desde un ágora que pareciera ser la griega, y hablan de falta de calidad institucional cuando en muchos casos han sido provocadores de golpes de Estado.

Seguramente se deben haber redactado muchos trabajos científicos referidos a la historia argentina y a los golpes militares a partir de las páginas de los diarios. Lo que me gustaría saber, y sería un trabajo a encarar, es en qué momento empieza un proceso de desestabilización política a partir de la articulación de los factores del poder mediático.

He hablado de los diarios y de la gráfica, cuyo poder es escaso si lo comparamos con la televisión, si hacemos una traslación del discurso político y de los intereses hacia la televisión, que se transforma en “el” instrumento, como también la radio es otro instrumento poderoso.

Quiero finalizar con una breve cita de Nelson Mandela que dice: “El ideal del opresor es tener la conciencia del oprimido en sus manos”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gabriel Pereyra, ciudadano, licenciado en comunicación social.

–Luego de unos instantes.

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Casales, representante de la Asociación de Radiodifusores FM de Mendoza.

Sr. Casales. – Quiero decir algo al oficialismo y a la oposición: ¡que se dejen de joder y que empiecen a legislar para el pueblo! Las elecciones y los mandatos constitucionales son el futuro.

Hace veinte o veinticinco años nosotros, los “PPP”, iniciamos todo este debate. A nosotros nos cagaron a palos en el tiempo de los milicos, en la democracia, y hasta ahora nos están poniendo piedras en el camino para que no sigamos transmitiendo, porque somos el forúnculo de los grandes multimedios.

En el caso de mi Mendoza, teniendo solamente un medio cada uno, pudimos competir comercialmente con los grandes multimedios, que tienen cinco o seis medios. Tienen seis FM en una sola cobertura, mientras que en mi caso tengo una y mi compañero tiene otra. Pero ellos tienen cinco, seis, y les hacemos racha. Y nos tienen en la mira. Y siguen ahí. Igualmente nos han tratado bien porque tenemos parientes que trabajan allí y otro montón de cosas. Entonces, tienen que legislar ahora.

Hubo un presidente argentino que dijo: “Dentro de la ley todo, fuera de la ley nada”. Los señores diputados tienen que legislar ahora porque hacerlo después del 10 de diciembre es lo mismo. Entonces, ganemos tiempo porque es ahora cuando tiene que sancionarse la ley.

Escuché decir a muchos compañeros que este tema no se ha debatido. Pasaron veinte años y estamos cansados de debatirlo. Pero bueno, si hay que seguir debatiéndolo vamos a seguir haciéndolo, pero que por lo menos el gobierno nos dé un sueldito. (*Risas.*) Por lo menos que nos otorgue un viático, o mejor, que nos subvencione.

Digo esto porque los compañeros del campo –bah, en realidad, la Mesa de Enlace– sale a hinchar las pelotas por el campo. Me parece fantástico que se hayan hecho peronistas. Y tenía razón la Eva cuando dijo: “Volveré y seré millones”. Ahora los del PRO también dicen que son peronistas.

Tal como la doctrina justicialista o peronista señala: No somos ni sectarios ni excluyentes, entonces les damos la bienvenida. Bienvenida la revolución de la tercera posición, que es lo que va a salvar a nuestro país. Ni yanquis ni marxistas, la patria peronista. ¿Somos claros? (*Aplausos.*)

Hay otra cosa que quiero decir. Esto es un poco irónico, pero escucho a la diputada Giudici y a otros diputados y veo que muchos nos comparan con el chavismo, o sea, comparan el sistema argentino con la ley de radiodifusión de Chávez y no se dan cuenta de que los argentinos hemos votado a un diputado colombiano; hemos votado a un diputado que nació en Colombia. ¿Ustedes no se han dado cuenta? Bueno, nosotros sí nos hemos dado cuenta. Hablan mal del venezolano y tenemos un colombiano. Hay que tener cuidado con eso. Pero éste es un país tan hermoso que también aceptamos que Latinoamérica se empiece a unir. Lo que dije fue un chiste, por lo cual, como decía otro legislador, basta de cháchara.

Con relación al artículo 150, creemos que viola derechos constitucionales desde el momento en que nos discriminan a los PPP. Esta sigla significa “Permiso precario y provisorio”. Nos hicieron muchas cosas, pero no importa, ya que nacimos revolucionarios y moriremos revolucionarios, aunque en paz, como decía el general. Decía que nos discriminan, porque dice lo siguiente: “El plan técnico deberá reservar frecuencias para su asignación...” –ya estamos asignados y tenemos la frecuencia hace 20 años– “... a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/89, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/93...” –es ahí donde nos dan los parámetros técnicos y la frecuencia– “...que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98...” Yo personalmente y muchos de mis compañeros que están en la asociación no fuimos a esa convocatoria y le hicimos juicio al Estado porque en la época de Aiello estaba la resolución 16, por la cual nosotros, para poder presentarnos a competir, teníamos que firmar un papelito y renunciar a todos los derechos administrativos que en ese momento existían.

Nosotros dijimos: “No, esto es inconstitucional, porque es como decir ‘firme acá y vaya preso, firme acá y murió’”. Entonces, al Estado le hicimos un juicio –aunque declarativo– que todavía está en marcha. Gracias a Dios la Corte declaró que ese inciso de esa resolución era inconstitucional. Es decir que nosotros no pudimos entrar a competir. ¿Por qué? Porque estábamos en juicio. Habíamos solicitado una medida

cautelar. ¿Y por qué estoy hablando de esto? Porque en este artículo también se dice lo siguiente: “...que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas”.

Hay otra contradicción, donde dice: “La reserva prevista es para potencia efectivamente irradiada...” –acá hay otra trampita en la parte técnica– “...de hasta 1 kW o lo que en menos resuelva la reglamentación”. ¿Dónde está la trampita? Es simple, lo van a entender, es muy cortito. Nosotros estamos registrados con mil vatios de potencia de equipo en la 341. Eso significa que multiplicado por 8 dipolos –en esto también estamos registrados– son 8 mil vatios de potencia efectivamente irradiada. ¿Está claro? Esto significa categoría C, si lo llevamos a la categorización; pero el COMFER siempre nos dijo que esas categorías hay que concursarlas. Sin embargo, hay un decreto ley –el 1.144– que dice que todas las frecuencias que estaban ocupadas por nosotros no se deben recategorizar. Es decir, nos tienen que dejar como estamos: con mil vatios de potencia, ocho dipolos, ochenta metros, etcétera.

También se olvidaron de una cosa. Es decir, para nosotros es irrisorio e imposible transmitir en Mendoza con 50, 100, 150 o 200 vatios, porque en ningún momento se ha tenido en cuenta la rugosidad del terreno. Nosotros no tenemos edificios ni el obelisco. Tenemos la precordillera, que tiene cuatro mil metros de altura y tenemos el cerro Aconcagua. Entonces, a causa de los cerros en las frecuencias de FM en el territorio empieza a haber muchísima sombra –se llama así–, y no le podemos transmitir a nadie. Y nosotros le queremos transmitir a la gente. Acá, en Buenos Aires, también existe el mismo problema de los cien vatios, de la potencia del equipo, etcétera, por la densidad de población y por los edificios. No hay alcance ni a quince cuadras. ¿Va a poner una radio para que llegue a quince cuadras? Eso no es una radio, es ensuciar el aire. Las radios tienen que estar para comunicar. ¿A quién? ¿A los edificios? No, a la gente.

Hay muchas cuestiones técnicas que los señores diputados –tanto de la oposición como del oficialismo– van a tener que estudiar. No es tan difícil.

Aclaro que no soy jurista ni nada por el estilo, pero en mi opinión, el artículo 150 es inconstitucional porque hace veinticinco años que nosotros venimos pagando los mismos impuestos que los grandes multimédios. Y si se aprueba este artículo, al otro día tenemos que apagar las radios. Nos está faltando el análisis de orina y nos quitan la frecuencia. Es otro chiste, que puede ser de mal gusto, pero esto es algo que me pone mal. La gente que ha trabajado en esto conoce, y conoce bastante.

Somos los únicos discriminados porque en el artículo 42, referido al régimen especial para emisoras de baja potencia, hay una contradicción total, y se las voy a leer: “...La autoridad federal de servicios

de comunicación audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo, salvo...” –ahí cagamos– “...las que sean asignadas a sitios de alta vulnerabilidad social y/o escasa densidad demográfica...”.

¿Para qué le van a dar más potencia a la radio donde no hay nadie? Sinceramente eso no lo entiendo, aunque no nos compete a nosotros. Hay una contradicción, porque comienza diciendo “...en ningún caso...” y después dice que sí lo van a autorizar, pero donde no hay nadie. Será para emitir a los animales del campo, a los yuyos. No sé. Es algo que no entendemos.

He querido ir al grano. Nosotros somos trabajadores. Hace veinte años que nos vienen cercenando y dando, y dando, y dando cada vez más. Lo único que queremos defender es nuestra fuente de laburo. Nada más. Repito: nada más. Pero claro, estamos tocando intereses muy grandes.

Nosotros no recibimos pautas del Estado central. Y ustedes saben, señores diputados, las pautas terribles y millonarias que manejan los grandes multimedios. Fijense en el subsidio que ellos tienen y que nosotros no. Este es el subsidio. (El orador se toca la espalda). (*Aplausos.*)

Sr. Coordinador (Ottone). – Tiene la palabra la señora Roxana Kahale, representante de TAP.

Sra. Kahale. – Vengo en representación de TAP, la Asociación de Programadores de Televisión de Latinoamérica. Es una organización internacional que representa a programadores por suscripción en América Latina. Entre otras compañías, incluye a Time Warner, Viacom, News Corp, Discovery Communications, The Walt Disney Company, ESPN y Metro Goldwyn Mayer.

Quizás es más común conocernos por las señales que vendemos a cableoperadores como Cablevisión, Multicanal y todos los demás. Son más de sesenta señales, pero para no aburrirlos solamente mencionaré algunas. Entre ellas están Animal Planet, Canal Fox, Cartoon Network, Boomerang, los canales de Disney, ESPN International, FOX Life, Fox, Fox Sports, HBO, I-Sat, Infinito, MTV, Much Music, Warner Channel, Utilísima, Universal, etcétera. Es decir, toda la pluralidad de canales que ustedes ven a través de los cableoperadores.

La Argentina es el mayor mercado de televisión paga en América Latina y los miembros de TAP, nuestra organización, son una parte integral de la economía en la Argentina.

En los últimos años hemos experimentado un crecimiento significativo como programadores de cable, invirtiendo en el país más de 800 millones de dólares en infraestructura, creando más de 2 mil empleos directos para argentinos, más de 6.500 empleos indirectos y promoviendo en la Argentina la producción local de

programas de televisión que se exportan a América Latina y al resto del mundo.

Al respecto, quiero comentar que en estos últimos tres años Fox, Turner, Disney y MTV han inaugurado sedes en nuestro país, con estudios y oficinas. Incluso la señora presidenta de la Nación inauguró las oficinas de MTV el día en que el COMFER presentó el proyecto.

TAP apoya la tarea iniciada por el gobierno argentino en la elaboración del proyecto. Sin embargo, basados en las experiencias de nuestros miembros en varias partes del mundo, en un marco de colaboración y construcción, quiere advertir acerca de ciertos aspectos que de no modificarse podrían afectar adversamente la pluralidad y diversidad de los contenidos de entretenimientos que llegan al público a todo lo largo y ancho de la Argentina mediante un abono básico, que es el más extenso en América Latina. Este abono provee de entretenimiento de alta calidad a un bajo costo.

Brevemente vamos a explicar qué ocurrió para que la Argentina, a diferencia de otros países de la región, tenga estos contenidos más avanzados en las señales de cable con un precio de abono básico.

Los ingresos de nuestros miembros abrevan en dos fuentes. Una es el honorario de licencia por abonado que paga el cableoperador, como ser, Multicanal, Cablevisión y los distintos cableoperadores. La otra es el ingreso por publicidad que contratan las señales, nuestros mandantes.

A raíz de la crisis de 2001 el ingreso por abonado mermó significativamente, en primer lugar, por efecto de las condiciones económicas en general y, en segundo término, por la mayor concentración del mercado de cableoperadores.

Entonces, la forma de proveer mejores contenidos, sin tener que aumentar el abono básico a la gente, fue a través de la señal mediante la venta de publicidad. El proyecto inicial del COMFER receptaba esta realidad autorizando a las señales programadoras, es decir, a nuestros miembros, a insertar publicidad a razón de doce minutos por hora de programación, reflejando lo que actualmente ocurre y ha venido ocurriendo desde el advenimiento del cable.

Ahora bien, con la nueva redacción, el artículo 73, inciso c), no sólo reduce los minutos de publicidad sino que se los otorga para comercializar al cableoperador. Entonces, el cableoperador va a ser quien maneje las dos variables del ingreso de nuestras señales: por un lado, el tema de los abonados y, por el otro, el de la publicidad.

La verdad es que esto puede llegar a tener un efecto no deseado, inclusive por nuestras compañías: que haya un cable de segunda calidad y otro de primera. Nosotros abogamos por un abono básico que tenga los setenta canales que tiene hoy. El tema de la publicidad es lo que ha permitido que tengamos un abono básico que no existe en otras partes de América Latina con setenta canales a un precio de cien pesos por mes.

El proyecto establece en su artículo 73, inciso c), que los licenciarios son los que pueden insertar publicidad y contratar un máximo de seis minutos en las demás señales. Esto implica un retroceso del proyecto inicialmente presentado por el COMFER.

Por otro lado, también aparece esto, que no concuerda con otras disposiciones, que establece que las señales tienen que pagar impuestos por el ingreso de publicidad. Ahora bien, si no la pueden comercializar no habría este ingreso para tributar.

En las condiciones actuales del mercado argentino hoy tenemos una variedad de contenidos muy grande y de última generación, incluyendo espectáculos deportivos, series, dibujos animados, documentales, programas musicales y culturales. Hoy un chico argentino conoce perfectamente quien es *Ben 10*, y nosotros seguimos series como *Lost* con tan sólo dos semanas de retraso respecto de su emisión en Estados Unidos. El pueblo argentino, a través de un abono básico financiado con la publicidad, puede llegar a estos contenidos.

Entendemos que hay ciertos intereses que promueven la reducción de esos doce minutos; sin embargo, queremos aclarar que la migración de los ingresos de publicidad de la televisión abierta a la cerrada ha sido muy reducida. Por lo tanto, es de gran importancia que se mantenga este derecho de incluir publicidad en las señales de televisión, que las señales puedan continuar democratizando el acceso a la programación en cable y que tengamos la mayor programación plural para que la gente pueda elegir.

Otro punto que señalamos en nuestra ponencia con más detalle es que tampoco estamos de acuerdo con la distinción entre señales nacionales y extranjeras que crean obligaciones de cuotas de contenidos nacionales, tratamiento impositivo y cuotas de pantallas dispares. Como hemos dicho, muchos de nuestros miembros tienen operaciones importantes en la Argentina donde agregan valor local a contenidos producidos en otras partes del mundo, además de crear contenidos acá.

En algunas áreas tales como programación infantil y educativa –dibujos animados– nuestros miembros producen horas de programación para niños de alta calidad que no es posible producir en la Argentina en la cantidad que se demanda en el mundo.

Los artículos 49, 50 y 51 crean un registro para los programadores de televisión por suscripción, y el proyecto alega, como justificación a este tipo de registros, que es una práctica común en países como Canadá y Gran Bretaña. Sin embargo, estas referencias no están actualizadas; en el pasado año tanto Canadá como Gran Bretaña comenzaron a evaluar sus normas para hacerlas más flexibles a los programadores y permitir una mayor convergencia digital y número de prestadores de servicios.

Asimismo, en los Estados Unidos ninguna señal de televisión por suscripción local o extranjera está sujeta a algún tipo de registro. Con lo cual hoy cualquier programador argentino, supongamos que tuviera una señal

digital, podría licenciar sus contenidos sin necesidad de registración de ningún tipo.

Otros artículos de gran interés son aquellos relacionados con la regulación de contenidos. El artículo 60 dispone que los programas, promociones y publicidades sólo pueden ser emitidas durante ciertas franjas horarias. El comentario de este artículo cita a México, Perú y Venezuela como fuente de la norma. Estamos de acuerdo con las restricciones de la norma, pero lo que ocurre es que los horarios que establece la norma para la Argentina son distintos y más restringidos que los que hay en los mencionados países. A veces se produce alguna disparidad en estas cuestiones.

La redacción del artículo 68 también preocupa, porque para garantizar el acceso universal a los contenidos de interés relevante nacional, respecto de los cuales el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual tiene que realizar la lista año a año, podría ocurrir que hubiera futuras regulaciones que conculquen algunos derechos mundiales exclusivos de la propiedad intelectual afectando negativamente ciertas licencias de programas.

Entendemos que el proyecto debería complementar algunas cuestiones como en el caso del cableoperador, establecer una obligación de informar bajo declaración de suscriptores por una periodicidad determinada y que esto pudiese ser auditado por la autoridad de aplicación.

Tampoco se refiere el proyecto a un tema de gran importancia que es la piratería de las señales en sus distintas modalidades. Se debería permitir una nueva ley y actuar ante tribunales de Justicia por derecho propio y exigir que se impongan severas penalidades a quienes exhiban contenidos sin las debidas licencias.

Les agradezco la oportunidad de estar presente y también señalo que tenemos varias fuentes de trabajo creadas en la Argentina que queremos mantener. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Hugo Yasky, secretario general de la CTA.

Sr. Yasky. – Agradecemos, como Central de Trabajadores, la posibilidad de expresar nuestra posición en este tema trascendente para el conjunto de la clase trabajadora y para todo nuestro pueblo.

En nombre de los trabajadores argentinos unidos en la CTA venimos a expresar la convicción de que estamos participando de un hecho de trascendencia histórica, puesto que el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual implica reparar una deuda histórica con todo el pueblo argentino.

Mantener un día más la Ley de Radiodifusión de la dictadura, reformada por innumerables cambios producidos en línea con los intereses económicos concentrados y monopólicos, es una afrenta a la sociedad y a la democracia.

El decreto ley conocido por el número 22.285 del año 1980 nos remite a la dictadura militar de Videla, Masse-

ra, Agosti y Martínez de Hoz, pero fundamentalmente nos convoca al recuerdo de los 30 mil desaparecidos y de los periodistas-trabajadores de prensa acallados para siempre en la noche negra iniciada el 24 de marzo de 1976. Para los dictadores y sus empresarios asociados fue necesario aniquilar a los representantes de los trabajadores, delegados de fábrica y militantes populares para comenzar a instalar el modelo económico que se consolidó en la década de los 90.

Tal como lo ha denunciado Rodolfo Walsh en su carta a la Junta Militar también fue necesario silenciar a los periodistas y asociar a la tarea de ocultamiento de la realidad a la prensa adicta para iniciar el camino de concentración y monopolización de los medios. Pero el pueblo no pudo ser silenciado, múltiples voces se levantaron, miles de pañuelos blancos de madres, de abuelas, de hijos.

Luego vendrían los ajustes: sobre las privatizaciones de los medios de comunicación audiovisuales, los despidos de trabajadores de la comunicación y la concentración y transnacionalización de las empresas que comenzaron a defender los intereses del mercado por sobre el interés nacional.

De las páginas de los diarios desaparecieron las noticias gremiales y los sindicalistas fueron arrojados al escarnio público invisibilizando a los trabajadores que comenzarían a hacerse visibles con tomas de fábricas, carpas blancas, marchas federales, piquetes, cortes de rutas.

Desde el año de su nacimiento, en 1989, el por entonces llamado Congreso de los Trabajadores Argentinos –ahora CTA– asumió en su programa la lucha por la derogación de la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar. En la defensa de los trabajadores despedidos y cesanteados por el neoliberalismo menemista la CTA hizo su fragua. Desde siempre se sumó al apoyo de los medios comunitarios y de las pymes de la comunicación, que fueron los nichos donde se expresaba la pluralidad de voces populares.

La defensa de la libertad de prensa, muchas veces asociada a la libertad de empresa, se trocó en la CTA y siempre fue lucha por la libertad de expresión y el derecho a la información de nuestro pueblo.

La CTA, a través de sus representantes de la comunicación y la cultura, forjó y firmó los 21 Puntos por una Radiodifusión Democrática junto con cientos de organizaciones sociales, de derechos humanos, cooperativas, comunitarias y pequeñas empresas.

Desde su autonomía, la CTA criticó las concesiones que el primer gobierno kirchnerista realizó con las empresas multimediáticas a través del decreto 527 del año 2005. Desde esa misma autonomía también saludamos ahora el avance que significa este proyecto.

En diciembre de 2008 exigimos que en este año se enviara un proyecto al Congreso y luego del 18 de marzo nos sumamos a los foros convocados por el COMFER.

Creemos que éste es el tiempo de aprobación de una ley de radiodifusión de la democracia. Queremos ya una ley de servicios de comunicación audiovisual.

En los puntos referidos a la desmonopolización de los medios, la ley es donde tiene sus puntos más fuertes. Pero hace falta generar a nivel normativo, y también con la participación ciudadana, los resguardos para evitar que ningún monopolio avance sobre la comunicación. Los trabajadores tenemos derecho a hacer oír nuestra voz, nuestras propuestas y debemos tener garantizado nuestro espacio en los medios sin ningún tipo de discriminación.

También estamos convencidos de que la participación de los trabajadores en el Consejo Federal de la nueva autoridad de aplicación facilitará el espacio comunicacional al que la clase trabajadora tiene derecho. Creemos que en la autoridad de aplicación sería importante que las resoluciones del Consejo Federal sean vinculantes y que no sea un espacio sólo de análisis y propuestas.

Aunque quizás sean cuestiones a resolver en otra norma complementaria, apoyamos las demandas de los medios comunitarios, de los pueblos originarios y de los pequeños productores de la comunicación de encontrar fórmulas democráticas de sustentabilidad económica para estas formas de gestión, en las que el Estado debe comprometerse a resolver para que los mismos no queden a expensas de las reglas del mercado ni de las arbitrariedades de los gobiernos de turno.

Dilatar el tratamiento de esta cuestión, desconociendo el amplio proceso de discusión que se originó con la reapertura democrática, que se expresó en numerosos proyectos parlamentarios a lo largo de estos 25 años, y que se acentuó a partir del trabajo de la Coalición por una radiodifusión democrática, sería un grave retroceso que redundaría en beneficio de quienes no quieren cambiar el actual panorama de medios ni garantizar la libertad de expresión, el pluralismo o la diversidad de voces.

Postergar el debate significaría –una vez más– que todo siga igual, con lo que la democracia argentina habría perdido nuevamente la oportunidad histórica de redistribuir en forma justa bienes simbólicos a favor de la sociedad en su conjunto y no de un gobierno en particular.

Sectores con representación parlamentaria han elaborado proyectos propios, antes y después del enviado por el Poder Ejecutivo; en varios de ellos hemos colaborado aportando conocimientos y sugerencias. Por eso nos consta que varios tienen más puntos de coincidencia que de desacuerdo con el que ha sido enviado al Congreso de la Nación. No abocarnos al estudio de esta cuestión implicaría repetir viejos errores y privilegiar las diferencias por encima de los acuerdos amplios que requiere un tema tan trascendente.

El actual proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, tal como dijimos antes, es perfectible. Merecen ser atendidos y modificados algunos

aspectos vinculados con la composición de la autoridad de aplicación y de la comisión bicameral, así como los referidos a los imprescindibles controles para impedir que unas posiciones dominantes sean substituidas por otras. Nos referimos en este caso a la entrada de las telefónicas.

También es necesario debatir si deben legislarse mayores restricciones para quienes prestan servicios públicos o son contratistas del Estado. Esas modificaciones, junto a otras que puedan surgir del debate, enriquecerán, sin dudas, el proyecto original; pero es responsabilidad de todos los bloques parlamentarios comprometidos con la democratización de la comunicación garantizar el importante avance que representará la nueva normativa.

Están pendientes, además, otras reformas en las que muchos de nosotros hemos trabajado y por las que hemos bregado, como los proyectos de ley de acceso a la información pública y de despenalización de los delitos de calumnias e injurias cuando se trate de temas de interés público. Todos ellos van en la misma dirección del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual: apuntan a ampliar y profundizar la calidad de la democracia, impidiendo la discrecionalidad en el accionar público de funcionarios y representantes, y protegiendo los márgenes de libertad para la práctica del periodismo, que se ven avasallados no sólo por el poder público sino muchas veces por el poder económico, por la presión, la mordaza de los dueños de los grandes medios de comunicación.

Alentamos a avanzar en la aprobación de una norma que garantice equidad en el reparto de los medios, transparencia en el otorgamiento de licencias y autorizaciones, límites a la concentración y la integración, protección de contenidos para niños y adolescentes, universalización del acceso a los medios audiovisuales, diversidad y pluralidad, tarifa social, espacio para las organizaciones sin fines de lucro, cuota de pantalla para el cine nacional y participación ciudadana en el órgano de control.

Por todas estas cuestiones, el congreso nacional de nuestra central aprobó por unanimidad apoyar y solicitar que el Congreso de la Nación dé rápido tratamiento al proyecto, que no es de un gobierno, sino que surgió de la gente, desde abajo y que de aprobarse marcará un punto muy alto en la construcción de la calidad institucional de nuestra democracia.

Desde la Central de Trabajadores Argentinos agradecemos por su atención. Creemos que esta posición que acabamos de expresar, más allá de haber sido aprobada por unanimidad en nuestro Congreso, más allá de constituir un mandato histórico para todos los que representamos la central, es la oportunidad que tenemos de construir una sociedad que sea capaz de distribuir la palabra para avanzar en ese objetivo todavía pendiente, en esa asignatura a cumplir, que es la distribución de la riqueza. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Roberto Luzardi, periodista de Canal 7.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – El señor Luzardi no se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Guillermo Saucedo, licenciado, profesor.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – El señor Saucedo no se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Néstor Fabián Sinsig, presidente de la Asociación de Radiodifusoras de Formosa.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – El señor Sinsig no se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Pazzaglia, en representación del Sindicato de Trabajadores de las Telecomunicaciones de Rosario.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – El señor Pazzaglia no se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora Mirta Launai, docente universitaria en carreras de comunicación social.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – La señora Launai no se encuentra presente.

Pasamos a cuarto intermedio por el lapso de una hora.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 14 y 23.

–A la hora 15 y 40:

Sr. Presidente (Baladrón). – Continúa la Audiencia Pública.

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Roberto Luzardi, periodista de Canal 7.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – El señor Luzardi no se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Francisco Subillaga, de TAP Televisión.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – El señor Subillaga no se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Guillermo Saucedo.

Sr. Saucedo. – Buenas tardes.

Podemos comenzar por la necesidad más urgente: tener una ley de medios apropiada para tiempos de libertad. Desde allí podemos buscar horizontes donde esa meseta encuentre su norte. Cualquier ley que interrumpa la existente podrá ser mejor simplemente atendiendo esa urgencia de marco de libertad. No hacemos mención a la libertad de empresa a la que estamos “sujetados” hoy por hoy sino a la libertad construida desde las bases, desde la plena participación de la sociedad en su conjunto.

Es fundamental centrarnos en el tema de la participación, entendiendo que no se trata de que cada uno de los sectores de la sociedad haga una parte, sino que entre todos los sectores hagamos un trabajo en conjunto.

Es ahí cuando cabe preguntarse: ¿Qué decimos cuando hablamos de “sectores de la sociedad” y cómo se interpreta esto dentro de la nueva ley?

Los veintiún puntos que apoya la coalición sostienen que la comunicación debe entenderse en tres instancias: la privada –comercial–, la pública y la comunitaria, al tiempo que se le otorga una distribución de uso de frecuencias que resguarda un 33 por ciento para el sector comunitario. Pues bien, entendiendo que podríamos asumir a los “sectores de la sociedad” en un sentido similar, no es así como una comunidad se distribuye, sino más bien todo lo contrario. En cada barrio, en cada región, hay organizaciones de base, comercios, cooperativas de servicios, empresas e industrias y por supuesto, representantes del Estado.

Dentro de estas tres segmentaciones, la más claramente debilitada a partir de un proceso histórico que caló hondo en su seno, es la participación comunitaria. Es el espacio comunitario el que necesita recibir el mayor apoyo de todas las partes, de todos los sectores, principalmente del Estado.

Las organizaciones de la sociedad civil requieren un fortalecimiento en sus estructuras más básicas, que no pasa solamente por asistirlas de insumos tecnológicos. El fortalecimiento de las organizaciones de base es en principio humano y social. Se trata de recomponer los lazos que más de veinte años de neoliberalismo se encargaron de liquidar, de recomponer ese tejido basado en la confianza con el vecino, con el compañero. La oportunidad de volver a estar en desacuerdo y poder seguir construyendo juntos esa sociedad de fomento, esa cooperativa y encontrar en el debate, la riqueza de los acuerdos.

Por supuesto que es un desafío; es un proceso que va a llevar mucho tiempo y este nuevo proyecto de ley debe contemplar esas supuestas simetrías en el sector comunitario en comparación con un Estado y con un sector privado que seguramente tiene un plan.

Es por eso que la tarea desarrollada para la generación de una ley, que salga fuerte y consolide en el tiempo un proyecto nacional y popular, es tener en claro la prioridad de la participación de las organizaciones de base desde su nacimiento y en cada una de sus etapas, entendiendo que solas las organizaciones

no van a poder consolidarse y que es tarea de todos, y principalmente de un Estado presente, el compilar las fuerzas de los espacios a desarrollar para que tanto los espacios públicos como los comunitarios sepan fortalecerse entre ellos y contribuir así al crecimiento de la comunidad para la que trabajan y de la que son parte.

La nueva ley de medios tiene como responsabilidad fundamental arbitrar la plataforma básica que permita la incorporación de la comunidad de base en el espectro de la comunicación. Esta es una verdadera revolución en la estructura de comunicaciones en que vivimos, donde la agenda de temas es marcada por los medios concentrados a partir de un interés concreto de partes que se segmenta sobre qué es lo importante y qué no lo es, según lo dicen ellos, pretendiendo hacernos creer –y a veces lo logran– que la realidad es lo que pasa por sus páginas y pantallas.

Es así como en un barrio del Gran Buenos Aires donde no llega el asfalto no se discute sobre la falta de cloacas, los cortes de luz sin aviso casi crónicos, la ausencia de servicios de recolección y los temas que afectan la calidad de la vida diaria y sí se comentan las peleas de *floguers* versus *emos* y es así también como nos llegan novedades urgentes de África e India, cuando sabemos que en Tucumán, Chaco, Formosa o Catamarca estamos enterrando niños por desnutrición casi todos los días. Por cierto tampoco haría falta ir hacia el interior profundo de nuestro país, una simple visita por González Catán, Moreno o Florencio Varela bastará para ver la misma nota.

Por eso decimos que esta nueva ley debe sentar las bases de una nueva forma de comunicarnos socialmente. No es la ley que cambia una estructura de comunicación; es la posibilidad en su conjunto que debe hacerlo, pero es fundamental que la iniciativa otorgue las herramientas a los sectores sociales que deben protagonizar esta revolución mediática, otorgándoles voz a los pueblos, a las universidades, a todas y a todos, para que no haya más un mensaje sino muchos mensajes, miles, muchas voces, que encuentren acuerdos en búsquedas comunes, y que en otros momentos digan todo lo contrario, pero que lo digan, con las herramientas apropiadas para que sus voces sean escuchadas.

En este punto en particular la ley viene a pagar una deuda interna, esa de las grandes deudas históricas, ya que reivindica la voz de los pueblos originarios que podrán tener medios propios para rescatar sus lenguas originarias, esas que la colonización y años de opresión se encargaron de callar, y hoy podrán volver a escucharse para que los hijos, nietos y abuelos se reconozcan en su propia cultura.

Esta nueva ley abre una nueva puerta hacia más y mejor democracia, hacia más y mejor libertad. Luego viene todo un recorrido que debemos ir trazando día a día, mejorando los métodos, debatiendo cómo hacerlo mejor, corrigiendo errores. Ese debate debe ser protagonizado por la comunidad en su conjunto, asumiendo

el compromiso, ya que es ella en sí misma la generadora de todos los demás sectores, o debería serlo.

Decimos esto porque entendemos que los funcionarios del Estado son miembros de la comunidad y representan los intereses de ella, o debieran. Esto no debe olvidarse jamás. Cada uno de los que hoy están en funciones no pasa a otro estrato social sino que allí es donde más debiera ajustarse a su pertenencia, a una comunidad, para poder escucharla y entenderla en sus principales necesidades. Allí es cuando el funcionario se desprende de su origen de vecino cuando las cosas comienzan a ser disfuncionales o funcionales para otros.

Los comerciantes y empresas deben ser parte de la comunidad a través de su producción y servicios, y en esta nueva ley de medios esto se manifiesta realmente de un modo contundente debido al dinero de los monopolios. El sector privado deberá poblarse con empresas que asuman su relación con la comunidad.

Éste puede ser el caso de la mayoría de las cooperativas de servicios del interior del país, que han demostrado durante años ser empresas eficientes y que tienen ahora la oportunidad de tener medios propios para brindarse a las comunidades a las que pertenecen.

También es la oportunidad de empresas de capital nacional que se interesen por los medios como estrategia de negocios. ¿Por qué no? Y sabrán ellos asumir que el éxito de sus estrategias estará basado en una relación genuina con la comunidad para la que emiten el mensaje. Esto es asumir que el éxito de su empresa se basa en que hay una comunidad que consume sus productos y es la que día a día sostiene la usina de su fábrica encendida, la que sostiene los sueldos de sus empleados y las vacaciones de sus gerentes; y es a esa comunidad a la que le debe ajustar su estrategia de “imagen corporativa”.

Las organizaciones de base son parte vital de la comunidad, las fuerzas vivas de cada pueblo y ciudad, y tienen por delante un compromiso muy serio con la historia: ser verdaderos protagonistas de dar contenido concreto a esta nueva forma de comunicarnos. Para ello hay que estimular el fortalecimiento interno de las organizaciones de cada barrio y cada pueblo.

No debemos cometer el terrible error de segmentar las responsabilidades de cada sector, ni en la ley de medios ni en ninguna otra cuestión sociopolítica y económica. La integración genuina de la comunidad, en la creación de una nueva ley de medios, y luego, en su implementación y desarrollo, es la garantía misma de una comunicación dinámica y participativa que pretendemos.

Sabemos que es una tarea ardua, dura, pero es la única manera de llegar a construir un nuevo modelo de país desde las bases. Es por esto que nosotros, como Cooperativa Comunicación Work End y también participando en la estrategia de comunicación del Foro Nacional de Agricultura Familiar, apoyamos esta nueva

ley de medios y esperamos que se pueda cumplir lo más rápidamente posible.

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Néstor Fabián Sinsig, presidente de la Asociación de Radiodifusores de Formosa.

Sr. Sinsig. – Vengo desde la provincia de Formosa, en representación de numerosas radios pymes y comunitarias que desde hace aproximadamente cuatro años decidimos reunirnos, asociarnos, en pos de analizar nuestra realidad de evidente desventaja en relación con otros medios que gozaban, y siguen gozando, de ventajas comparativas en el acaparamiento del mercado, porque sencillamente tienen mayor poder económico y, por lo tanto, mayor poder tecnológico; y, como si fuera poco, muchos de esos medios son de capitales extraprovinciales o, en todo caso, retransmiten, en la mayor parte de su programación, los contenidos de la Capital Federal, dejándonos a los formoseños sin las informaciones propias de los problemas que tenemos en nuestra provincia o nuestras ciudades. Digo esto porque a los medios más grandes, más importantes de la provincia o, en todo caso, de la ciudad de Formosa, que es la capital, acuden los principales comerciantes o negociantes del lugar para emitir su publicidad y quedan marginados, de alguna manera, los medios pymes o comunitarios más pequeños y, obviamente, eso tiene que ver con la falta de capacidad económica para sostener una programación buena y poder tener capacidad de competir con los grandes medios.

Entonces, estamos en una clara situación de desventaja los medios pymes y comunitarios.

Sólo a título de ejemplo de los grandes medios que retransmiten contenidos en nuestra provincia, los formoseños estamos más informados sobre el estado del tiempo de la Capital Federal, sobre si nuevamente el puente La Noria está cortado, cuántos baches nuevos tiene la calle Corrientes o cuánto le pagó Tinelli a Zulma Lobato para que no lo denunciara porque fue imitada en su programa... Y sin embargo, miles de formoseños no conocen siquiera el nombre de uno de los doce concejales que tenemos en la ciudad capital.

Otro ejemplo es que los alumnos del secundario conocen de memoria las frases inventadas por los personajes de Tinelli y después vemos las falencias en educación que tienen nuestros alumnos. Con esto quiero decir que los medios de comunicación masivos de algún modo están reemplazando de manera importante al propio sistema educativo.

En definitiva, los medios masivos de comunicación son formidables medios de educación, de formación o –según el uso que les demos– de deformación o desinformación. Justamente, de eso se trata esta audiencia.

Esta situación nos tenía muy preocupados a muchos medios pymes y comunitarios, de tal manera que comenzamos a ocuparnos de este tema, por lo menos aquellos que por suerte todavía no fuimos colonizados mentalmente por los “campeones de la libertad de expresión”. Por suerte en este camino nos hemos

encontrado con otros radiodifusores y de otros tipos de medios también de distintas provincias que tenían los mismos problemas que nosotros, de tal modo que luego de organizar y de participar en numerosos foros, congresos y reuniones terminamos conformando la Confederación de Radios y Medios de Comunicación (Corameco), que junto a otras organizaciones de distintas latitudes del país venimos trabajando para terminar con el monopolio de la palabra o del discurso único, que es lo mismo; el monopolio empresario en el negocio de la comunicación, para transformar este país en uno verdaderamente democrático donde todas las voces se puedan expresar y se puedan escuchar.

En las provincias del interior la monopolización de la información se da desde la Capital Federal, que a través de sus redes llega hasta nosotros con sus mensajes poco claros, o incompletos o tergiversados; manipulando los contenidos en función de los intereses propios, fundamentalmente la televisión que lo único que hace es poner al público en situación de River-Boca, y que los malos son los otros; por lo tanto, vos tenés que estar con los buenos, es decir, con los multimédios. Y si no lo plantean así, en todo caso entretienen la mente de los argentinos en cuestiones absolutamente superfluas, como por ejemplo, qué dijo la Granata sobre el casamiento del Ogro.

La necesidad de una ley de la democracia fue negada por las empresas comerciales de medios por mucho tiempo. En los últimos años han ninguneado el trabajo silencioso de miles de argentinos que a través de distintas organizaciones de base venían discutiendo, proponiendo y aportando al debate desde sus visiones, para terminar con la nefasta y caduca ley de la dictadura.

Desde el año 2003 en adelante más de 300 organizaciones han logrado consolidar un espacio común denominado Coalición por una Ley de la Democracia, donde en veintidós puntos fijaban las propuestas para que la comunicación deje de ser entendida como un negocio y se convierta en un bien social, y además defiendan los intereses de la Nación y no los de un sector empresario.

Estos veintidós puntos están recogidos por el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo a esta Cámara, y contemplan la posibilidad de alfabetizar y educar mediáticamente, de construir y sostener la identidad nacional, de federalizar los contenidos, de crear fuentes de trabajo y consolidar una industria nacional de contenidos, de consolidar valores e ideales democráticos y solidarios, de construir hombres y mujeres con espíritu crítico, de defender a la persona humana y la seguridad social, de una mejor calidad de vida.

Por eso, con mucha expectativa, la Asociación de Radiodifusores de Formosa y la Confederación de Radios y Medios de Comunicación pedimos a los diputados que se pongan a la altura de las circunstancias y salden esta deuda que la democracia tiene con el pueblo argentino. Les pedimos que la discutan, que reflexionen sobre sus puntos, que mejoren lo que

haya que mejorar, pero que no dilaten otro año más la aprobación de esta ley.

La sociedad argentina se merece algo mejor, y a través de esta ley tiene una oportunidad inmejorable para generar comunidades participativas, promover el debate de ideas y fortalecer la educación como herramienta de transformación social. Por eso resulta más que estratégico democratizar la comunicación y convertir en protagonistas a los distintos sectores de la sociedad. Es hora de apostar a la pluralidad de voces y de terminar con la hegemonía de quienes sólo entienden a la comunicación desde el punto de vista comercial.

Los monopolios van a contramano de la posibilidad de un debate plural y democrático. Desde una posición de privilegio, los grandes grupos de multimédios acaparan la palabra y la imagen, y con ellas disputan la mente de los argentinos. Esta situación, que no es otra cosa que la construcción de hegemonía en defensa de sus intereses, se acentúa mucho más por la escasa presencia de los medios públicos y de los medios de carácter social.

En este sentido, quiero recalcar algo de los medios de carácter social, los medios comunitarios. En algunos países, por ejemplo Canadá —estuvimos investigando un poco—, los medios comunitarios son financiados por el propio Estado para que puedan desarrollar contenidos regionales o locales y, de hecho, sirva como un aporte a la comunidad. El Estado de Canadá entiende que solamente así se puede garantizar la pluralidad de voces. Porque la ley quizás permita que existan los medios comunitarios, pero si no tienen los recursos suficientes como para mantener una programación adecuada y garantizar la pluralidad de voces, de nada sirve la ley. Por eso es importante discutir y debatir el tema del sostenimiento de los medios comunitarios.

Los multimédios, fundamentalmente el Grupo Clarín, y también algunos diputados que pareciera ser que fueron elegidos por este Grupo y no por el pueblo, presentan este proyecto como un ataque a la libertad de prensa y a los medios supuestamente independientes, cuando todo el mundo sabe que ellos, con su impresionante poder económico y tecnológico, ahogan a los medios verdaderamente autónomos simplemente porque no pueden competir.

No estamos criticando que cualquiera sean los medios emitan opinión, incluso que defiendan sus enfoques propios o impulsen proyectos que los beneficien; pero la pretensión de ser los únicos autorizados a emitir información, análisis y opinión, implica entregar el control de la opinión pública en manos de una única voz para tener de rehenes a gobiernos y a la sociedad toda, sólo para eternizar sus privilegios.

Tanto en los foros regionales como nacionales que se vienen desarrollando desde hace varios años por las organizaciones sociales, se desnudó esta situación de control y de colonización ideológica. Por esa razón hemos elaborado estos veintidós puntos para democratizar

el espectro radioeléctrico y democratizar la circulación de los mismos.

La Asociación de Radiodifusoras de Formosa, institución que represento, participó activamente de los debates y de la redacción del texto final enviado al Congreso a partir de numerosos aportes.

Consideramos que éste es un momento histórico para la democracia argentina. Es cierto que hubo antes proyectos enviados por el Poder Ejecutivo al Parlamento, pero nunca antes hubo una participación tan amplia en la elaboración y perfeccionamiento del proyecto.

Por primera vez en mucho tiempo el COMFER ha recibido a las redes de medios comunitarios como actores claves del campo de la comunicación; los ha escuchado, ha tomado sus propuestas y las ha incorporado al texto final.

El proyecto presentado es uno de los mejores y puede ser mejor aún con el aporte de los diputados. De aprobarse, colocará a nuestro país entre uno de los mejores del mundo en cuanto a legislaciones democráticas, transparentes y defensoras de los derechos humanos.

La necesidad de una ley de la democracia ya no puede estar en discusión como tampoco puede estar en discusión la pretensión de sostener la idea de que el actual Congreso es ilegítimo y el que todavía no asume es el legítimo. Hasta donde nosotros sabemos los diputados y senadores que están en sus funciones fueron votados por los argentinos, por lo tanto tienen un mandato que debe ser cumplido en tiempo y forma, y tienen que trabajar hasta el último día, es decir hasta el 10 de diciembre. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Bernabé Montellanos, representante de los pueblos originarios Kolla, de Salta.

Sr. Montellanos. – Muy buenas tardes. ¿Qué sorpresa, no? Digo esto por la situación. Llegué hace media hora, luego de tres días de viaje, desde la Puna, y de paso les traigo saludos de mis hermanos para todos ustedes, confiando en nuestros representantes.

Los pueblos originarios vivimos hace millones de años en democracia. La Argentina tiene 200 años. ¿Por qué es esencial la comunicación con identidad para nosotros, los pueblos originarios? Los pueblos originarios desde siempre nos hemos comunicado, y para ello también hemos creado instrumentos y medios propios. Desde nuestras cosmovisiones la comunicación no es sólo entre personas sino que la comunicación es entre y con todas las vidas representadas en la naturaleza. La herramienta central para esa comunicación es nuestro idioma o habla de la tierra, la Pachamama. La comunicación se establece con lo que vemos y lo que no vemos, lo que tocamos y lo que no tocamos, lo tangible y lo intangible, nuestro universo de los pueblos originarios. Pero desde la llegada del invasor y la constitución del Estado en nuestros territorios esa comunicación armónica se quebró. No sólo se quebró la comunicación al interior de nuestros pueblos al quedar nuestra unidad territorial diseminada en cientos de

porciones de este ancestral territorio sino que nuestra herramienta o instrumento de comunicación quedó excluido y obligado a ser una comunicación clandestina, limitada al ámbito familiar, prohibida en las escuelas y más aún en los medios de comunicación.

Como contaba hoy el hermano de Catamarca, ayer bajaba de San Isidro, mi pueblo, para venir para aquí y llegando a Iruya –donde ya llega la televisión– me pasaban noticias de Buenos Aires, de Callao y Corrientes. A nosotros no nos sirve esta invasión de los medios en nuestras comunidades, en nuestros pueblos, la gran diferencia entre pueblo y comunidad para nosotros. Estoy totalmente de acuerdo con el hermano de Catamarca: nuestros hijos se disfrazan de Shakira y les da vergüenza cantar sus bagualas. Entonces, para nosotros, los pueblos originarios, es importante la comunicación, los medios. Desde entonces, se han utilizado todos los medios para mostrarnos al mundo desde los ojos de un tercero o, peor aún, pretendiendo ocultar nuestra existencia para hacernos invisibles. Desde las crónicas escritas por los mismos militares que encabezaron grandes masacres indígenas, hasta un titular de la prensa escrita, cuando en una recuperación de nuestro histórico territorio titulaba: “Indígenas usurpan tierras de empresario”, cuando nosotros, los pueblos originarios, somos dueños de esos territorios. Los grandes medios nos hacen llegar estas noticias a nosotros, como está pasando ahora con la ley; los grandes medios no han difundido los foros que se han hecho en todo el país; los grandes medios no nos han dado participación a los pueblos originarios y, como dice la Constitución, el derecho a la preexistencia y a la participación plena, al pleno consenso de nuestros pueblos, de nuestras etnias. No ha pasado eso. La pregunta sería: ¿Vamos a seguir permitiendo eso? ¿Vivimos en democracia? Pero hablamos de un país donde supuestamente existen los derechos humanos. Los pueblos indígenas, nosotros, en nuestros territorios todavía no conocemos los derechos humanos. Es un gran tema a solucionar.

La libertad de expresión y el libre acceso a la información son derechos fundamentales para fortalecer una democracia. Lamentablemente, por mucho tiempo los pueblos originarios hemos sido privados de estos derechos, y en la construcción de un Estado argentino pluricultural, los pueblos originarios no podemos continuar siendo invisibilizados.

Lo que ha sucedido hasta el momento es una inclinación por la masiva creación y promoción de radios y canales públicos y privados que difunden sólo una cultura, cometiendo una verdadera discriminación y negación hacia nosotros, los pueblos originarios. No sé si ustedes están de acuerdo, hermanos, pero nosotros lo sentimos así.

También creemos y estamos convencidos de que en un país como la Argentina –la provincia de Salta tiene nueve etnias–, si nosotros fortalecemos la democracia seremos un país rico en todo.

En la actualidad, los medios masivos de comunicación han elaborado una estrategia mediática para ocultar toda demanda indígena, en defensa de nuestros derechos. Nos convierten en “invisibles” al no permitirnos difundir nuestras culturas —como lo establecen los pactos internacionales—; y cuando hacen referencia a lo indígena sólo nos presentan bajo titulares como: “Problemática indígena”, “Conflicto indígena” o “Pueblos primitivos”, como si fuéramos animales que no tienen raciocinio, ni pensamiento ni una deidad propia.

Tanto los editoriales de los diarios que exaltan a Roca, a Victorica, como la promoción de un estereotipo de indígena indigente, sumido en la pobreza, aunque sea en formato de denuncia, violentan nuestros derechos.

Los pueblos originarios tenemos propuestas y exigencias, además de denuncias, y nuestras propias organizaciones para trabajarlas colectivamente. Otra manera usual es negar la difusión de nuestras actividades políticas, como sucedió el 30 de junio último en la presentación de la propuesta de inclusión del derecho de los pueblos originarios a la comunicación, aquí mismo en este edificio. Y si bien fue un acto con mucha participación en el Congreso de la Nación, no lo difundieron los principales medios, siendo las mismas estrategias funcionales al colonialismo mediático, lingüístico y cultural.

Ésta es la realidad en nuestros territorios. Por eso entendemos que el verdadero federalismo no es informar en Iruya sobre el estado del tránsito o la inseguridad en Buenos Aires, sino construir una comunicación con identidad, desde las comunidades locales, desde nuestras cosmovisiones como pueblos originarios, que atienda a las necesidades sociales, políticas, culturales, territoriales, económicas y que contribuya a proyectarnos como pueblos originarios. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Walter Formento, en representación del Centro de Investigaciones en Política y Economía.

Sr. Formento. — Señoras diputadas, señores diputados: desde el CIEPE, Centro de Investigaciones en Política y Economía, formando parte del Encuentro Nacional Popular y Latinoamericano, un encuentro para el pensamiento nacional y latinoamericano, nos hacemos presentes para decir estas palabras, tratando de aportar a esta audiencia y a este debate.

Los que formamos parte de los centros de estudios y somos profesores universitarios queremos aportar un interrogante. Todos hablamos o empezamos a incorporar el tema de los grandes medios de comunicación o de los monopolios de medios de comunicación.

En los trabajos que veníamos realizando empezábamos a observar que un monopolio mediático o político deja de ser un medio de comunicación para transformarse en un instrumento político-ideológico de organización.

¿Por qué consideramos que un monopolio mediático no debe ser considerado un medio de comunicación?

Porque por el tratamiento que da a la información, a las imágenes, o de la manera en que organiza su programación encontramos que no hay una variedad de mensajes sino que hay un único mensaje, una línea política, una estrategia de organización político-ideológica. Desaparece la variedad de la información, desaparece la diversidad de actores que forman parte de la comunidad y de la sociedad en la actividad de su construcción y lo único que empieza a existir es un único mensaje que recorre una programación de 24 horas, donde concurren un conjunto de espacios con diferentes estéticas, modos, tiempos, gustos, donde a los programas de noticias les suceden *shows* o tratamientos científicos con especialistas en temas medioambientales, o también un conjunto de espacios donde se tratan cuestiones que hacen a la distracción mediante juegos de azar.

En realidad, lo que cada uno va observando es que el mensaje recorre sus distintos espacios donde los que forman parte refuerzan el mensaje, la línea ideológica, suman en ese sentido, restan o agregan para fortalecer la línea ideológica.

Entonces, el gran resultado es el secuestro, la desaparición del espacio político, de las prácticas comunitarias; aquel espacio donde el pueblo puede hacerse presente. Y nos empiezan a instalar y a legitimar que, si no existimos en el monopolio mediático audiovisual, no existimos. Nos empiezan a convencer de distintas maneras de que si la política no es eso que sucede en los espacios mediáticos audiovisuales monopolizados, en realidad no estamos haciendo política.

Los pueblos, como sujetos históricos de su construcción y su transformación, nunca pueden ser parte de un espacio audiovisual donde la realidad sólo existe en términos de ficción. Por lo tanto, la próxima pregunta sería: ¿a quién es orgánico un monopolio mediático político o esta estructura de poder que se asienta en este monopolio de la imagen y la palabra? A los grandes intereses financieros globales; aquellos que sus proyectos excluyen a más del 85 por ciento de la población, es decir, excluyen totalmente al pueblo. Así como lo excluyen en sus prácticas de programas económicos y culturales, también necesitan excluirlo desde el punto de vista político.

Por eso esta construcción que llamamos el monopolio mediático político no es un medio de comunicación, es inherente, es esencialmente consistente con una estrategia de poder que guarda relación con estos grupos financieros globales; aquellos que nos quieren convencer de que las prácticas políticas son prácticas mediáticas, y de que una medición de fuerza, una relación de fuerza, una actividad de participación, es eso que está reflejado en la encuesta.

Entonces, encuestas coordinadas desde estas estructuras de poder vienen a reemplazar, a simular y de alguna manera a garantizar el espacio de participación política de los pueblos, eso que también ha desapare-

cido; y es el gran desaparecido que aún permanece sin ser debatido.

Hoy, septiembre de 2009, consideramos que están dadas todas las condiciones para poder avanzar con esta ley de servicios audiovisuales; esta ley de radiodifusión en términos de dejar de lado lo que fue la ley de la dictadura de Videla y de Martínez de Hoz. Éste es el momento. No sé si habrá otro, sí sabemos que éste es el momento apropiado: septiembre u octubre de 2009.

¿Para qué nos parece que están dadas las oportunidades? Para recuperar los medios de comunicación.

La desarticulación de los monopolios mediático-políticos nos va a permitir sencillamente recuperar los medios de comunicación, la diversidad de informaciones, de pareceres, de gustos, de estéticas. No sé si hoy nosotros estamos en condiciones de imaginar qué va a ser vivir de nuevo con medios de comunicación y sin monopolios político-mediáticos. En este sentido, nos parece esencial, en términos de la propuesta de la ley y particularmente de ese espacio que hemos constituido y conformamos humildemente como es la Coalición por la Radiodifusión Democrática, que considerar los medios de comunicación, los servicios audiovisuales, como derechos humanos es la principal definición. Derechos humanos y sociales a la cultura, a pensar por nosotros mismos, a pensar desde nosotros mismos, como decía Arturo Jauretche.

En este sentido, hay otro punto que viene a garantizar esto: la licencia sobre los medios de comunicación debe basarse en la idoneidad y en el arraigo, en la capacidad que tienen aquellos que van a ser titulares de la licencia y del arraigo que tienen en el territorio, de años de ejercicio de esa idoneidad y que el patrimonio económico financiero quede subordinado a estas dos cosas. Esto está dicho y nos parece fundamental y va en la línea de lo que se llama considerar el derecho humano y social.

Hay otro punto que viene aún más a profundizar y a fortalecer este concepto, porque de nada servirían los dos puntos anteriores si nosotros no garantizamos que el espacio radioeléctrico no se divide en estas tres partes. Un espacio de 33 por ciento para ONG, un espacio de 33 por ciento para espacios públicos y un espacio de 33 por ciento para las empresas comerciales. Estaríamos hablando del 66 por ciento del espacio para no comerciales, no guiados por el beneficio financiero ni la expectativa de lucro. Y esto viene y marca la consistencia de la propuesta de ley, se consolida aún más y muestra que esta iniciativa es lo que nosotros necesitamos y podemos llevar adelante en términos de lo que hemos acordado tener en común. Se trata de la producción de contenidos nacionales en términos de producción de ficción y de publicidad, que en un caso tiene que ser de 60 o 70 por ciento y en el caso de publicidad del ciento por ciento.

Es decir que no sólo no se van a perder puestos de trabajo sino que hay evaluaciones que dicen que seguramente se va a demandar el 300 por ciento más de

mano de obra, debido a la multiplicación de espacios nuevos con producciones locales. De alguna manera también apunta a desestructurar el monopolio político mediático en tanto que desestructura su capacidad de operar en el ciento por ciento del territorio y en cadena, donde el mensaje fluye directamente. Entre el contenido de la programación y la publicidad no hay diferencia, entonces en ningún momento se puede introducir la distancia en la cual nosotros podemos despegarnos y no sabemos si se está discutiendo de ciencia y tecnología o del detergente Patito porque todo se mezcla.

Por ejemplo, lo que dice una persona que introduce un tema en términos de información es reforzado por la legitimidad que tiene una personalidad del arte, de las ciencias o de la academia, y por estar sentado en la misma mesa permite que un mensaje que tiene que ver con un contenido, una información o una bajada de línea, que podría ser cuestionada por quien lo dice en sentido directo, sea reforzado por la legitimidad de aquellos que forman parte de la mesa, donde no existe la posibilidad de que quien escucha se encuentre en una situación aislada, individual, que pueda no bajar la guardia y pensar que en realidad la razón la tiene el que emite opinión por la televisión y no uno que a lo mejor tenía una cantidad de años sabiendo determinada cosa.

Por ejemplo, nosotros fuimos convencidos allá por 1995 de que nada había peor que los ferrocarriles estatales. Todos nosotros sabíamos que los ferrocarriles debían ser mejorados, todos sabíamos, desde muchísimas generaciones, que no había nada mejor que el ferrocarril estatal, que había que actualizarlo, modificarlo, pero siempre estatal.

En un momento determinado, el bombardeo mediático, el terrorismo mediático fue tal y nuestro nivel de desorganización, desarticulación, despolitización y desmovilización era tanto desde el 24 de marzo de 1976 que llegamos a pensar, aun nosotros teniendo toda la historia que decía que esto era así –que los ferrocarriles debían seguir siendo estatales–, si no era una cosa que pensábamos individualmente y, en realidad, los otros, esos que, de alguna manera, la encuesta venía a reemplazar y a sintetizar, eran los que tenían razón, cuando la encuesta también era un producto, una construcción cocinada desde el monopolio mediático.

La nueva ley viene a fijar y a consolidar la necesidad del Estado no solamente para la distribución de la riqueza económica, sino para la distribución de la palabra, de los espacios culturales, para la apertura de los espacios políticos; espacios políticos de participación que son el único espacio por donde los pueblos vuelven como sujetos históricos. Debemos avanzar. Ésa es, de alguna manera, la clave de este momento histórico: avanzar con lo que tenemos en común, subordinando las diferencias para tratamientos que vendrán luego, que nos permitirán ajustar a fondo.

Recordemos, compañeros, que no hay nada mejor que unos ferrocarriles que sean estatales. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Enrique Masllorens, secretario del Consejo Federal de Televisión Pública.

Sr. Masllorens. – Vengo a hacer una síntesis de esta ponencia que he mandado a la Comisión de Comunicaciones e Informática, para hablar de un tema que, como dijo el compañero de los pueblos originarios de Salta, ha sido absolutamente invisibilizado por los grandes medios, por la corporación mediática. Me refiero concretamente a este Consejo Federal de la Televisión Pública, que viene desarrollando hace bastante tiempo y con mucha intensidad un gran trabajo, y que jamás hemos sido mencionados, consultados o llamados para algo por los grandes medios oligopólicos de la Argentina.

Voy a tratar de sintetizar cómo fue la historia, cómo empezó esto. Yo trabajo en Canal 7, y con el que en ese momento era mi gerente, el señor Luis Lázaro, empezamos a organizar, después de experiencias de nuestra participación en la RECS –la Reunión Especializada de Comunicación Social del Mercosur, donde estuvimos presentes–, un seminario en Canal 7 al que asistieron todas las agencias, canales y radios públicas de todo el Mercosur, junto con Bolivia y Venezuela.

Allí empezamos a conocer también todo lo que tenía que ver con la televisión y los medios públicos en nuestra Sudamérica.

También estuvimos en Brasil, invitados por ellos, en el I Foro de la Televisión Pública que se hizo en Brasilia, con profesionales, académicos, periodistas de todo Brasil, invitados especiales, que fue abierto y cerrado por el presidente Lula y por el ministro de Cultura en ese momento, Gilberto Gil, donde empezamos a comprender que teníamos un montón de situaciones muy parecidas.

A partir de eso Luis Lázaro me encomendó que organizara el I Encuentro de la Televisión Pública. Lo primero que nos pasaba era que no sabíamos muy bien cuántos canales estatales hay en la Argentina. Incluso hasta puede ser que haya legisladores que no conozcan este dato. Después voy a dar la lista de cuáles son, pero esto es exactamente lo que han hecho los medios oligopólicos, esta censura que no se ve, que es la peor de las censuras.

Empezamos a darnos cuenta en estos intercambios e incluimos en este primer encuentro, y formó parte de nuestro colectivo, a la gente de la Red Nacional Audiovisual Universitaria que depende del Consejo Interuniversitario Nacional, donde están todas las carreras y departamentos de las universidades nacionales que tienen áreas de producción audiovisual. Hay algunas extraordinarias como la de Río Cuarto, la de San Juan, la Universidad de Tres de Febrero, la de La Matanza, el IUNA; son lugares donde se están formando profesionales.

Ellos se juntaron con nosotros y empezamos a conformar esto que fue el I Encuentro de la Televisión Pública. Allí nos dimos cuenta de que una de las dificultades

que tiene incluso la televisión pública de inserción en la ciudadanía es que las cadenas y los oligopolios comerciales apuntan a su razón de ser. ¿Cuál es la razón de ser? ¿Qué es lo que hace un medio? Vende público o *rating* a los anunciantes, apelando a dos elementos que la televisión pública o los medios públicos no deben tener, que es el miedo y el morbo.

Ellos venden público al anunciante. Cuanto más público tienen, más vale el segundo. Entonces, no importa cuáles son exactamente los modos y los métodos. Por eso la presencia de otros mensajes o imaginarios requiere de un decidido apoyo en la diversificación y pluralidad de los contenidos de la comunicación.

Seguimos trabajando con la idea de consolidar un espacio audiovisual público, plural, inclusivo, respetuoso de las minorías ciudadanas y las minorías televisivas. Porque los medios públicos también tienen que respetar esas minorías. Vamos a poner un ejemplo de la televisión pública, del Canal 7, donde un programa como *Al Colón* está orientado a una minoría que quizás en Tucumán, Santa Cruz, Jujuy o Misiones no puede llegar al Colón y gustan de la música clásica, algo que los medios comerciales no pueden hacer. Y me parece bien que no lo hagan porque ellos venden público, pero sí tiene que haber un espacio reforzado para esta comunicación pública. No estoy hablando únicamente de los canales de televisión sino también de la producción audiovisual, fundamentalmente de estas universidades nacionales que realmente tienen una capacidad increíble.

Todos estamos reunidos en estos encuentros y en lo que después se convirtió en el Consejo Federal en una red que está posibilitando esto, con esta invisibilidad que nos da la presión casi extorsiva que hacen los medios de Capital Federal sobre las provincias o los canales, con toda su programación. Esto es una lucha increíble.

Aquí veo a dos personas de Río Gallegos y de Santa Cruz, y conocemos el trabajo de cada uno de ellos, las dificultades y la enorme felicidad que han tenido en cada una de esas provincias con la emisión del fútbol para todos; gente que vio por primera vez un partido de fútbol en su vida y en directo. Tengo imágenes que me trajo aquí el amigo Jorge Bazán de Formosa y realmente es para emocionarse, mientras todos los demás están hablando del fútbol “K” o de los negocios.

Esos chicos nunca vieron fútbol. Hay un pueblo, un paraje que se llama Las Vegas en medio de la Patagonia, donde los hijos de los que trabajan en las estancias estuvieron viendo fútbol por primera vez. ¡A ver si eso no tiene que ver con la democracia, la comunicación y el derecho que tienen todos al entretenimiento! ¿O vamos a repetir la vieja “gorilada” de decir: “En las villas está lleno de antenas”? (*Aplausos.*) Sí, están llenas de antenas, porque tienen el mismo derecho que cualquiera.

Otra cosa: el señor Bonbau dijo que lo verdaderamente democrático era que el que quiere ver fútbol pueda pagarlo; y esto todavía se sigue diciendo...

En la carta de Buenos Aires que se hizo el 14 de septiembre de 2007 –no hace diez días, ni que estamos apurados, que exprés o no exprés–, se manifestaba todo lo que tenía que ver con la necesidad del desarrollo de las culturas y entidades nacionales en un escenario cada vez más dominado por la influencia de las nuevas tecnologías, de la información y la comunicación, y el aporte de las universidades nacionales en la construcción de un proyecto de Nación.

También en uno de los tantos puntos –que seguramente está en la página– se expresaba que era necesario que los poderes públicos –y en este caso, el Congreso– tomen conciencia del rol fundamental de nuestros medios en la formación de la ciudadanía y del establecimiento de una mirada diversa y plural sobre la Argentina, su pertenencia latinoamericana y su inserción en el mundo, para lo cual se requieren instrumentos jurídicos y decisiones políticas que hagan viable esa proyección de desarrollo. También pedíamos a las autoridades que hagan una reserva del espacio radioeléctrico para que cada uno pudiera tener una amplia cobertura en todos esos lugares.

En esa carta de 2007 también se solicitaba la derogación de la ley de radiodifusión, 22.285, rémora de la dictadura militar, y reemplazarla por un nuevo ordenamiento legal tendiente a democratizar el sistema comunicacional del país atendiendo el desarrollo cultural y educativo del conjunto de la sociedad.

Esto se dio en el pleno de los canales más las universidades nacionales; pero todo esto que dijimos no salió en ninguno de los grandes medios. Habrá salido por Télam y por muchos de los canales que vinieron que lo difundieron, pero en los canales nacionales, ni una letra. Insisto en que la peor censura es la invisibilidad y la que hacen con muchas de las voces de los que no piensan exactamente como ellos.

También pudimos conocer la presión casi extorsiva de los oligopolios mediáticos contra las televisoras de gestión estatal de las provincias, que muchas veces –ahogadas financieramente– han tenido que convertirse en meras repetidoras de los contenidos de la Capital Federal. Es decir, algunos de los canales públicos tenían que repetir nada más que eso, porque no tenían otra oportunidad.

En medio de todo esto, pusimos una antena repetidora en San Rafael –acá está el señor Luis Lázaro, que fue uno de los impulsores de las repetidoras del Plan Ciudad–, la inauguramos, fuimos hasta allá y a los pocos días con un recurso de amparo nos bajan la señal. ¿Recurso de amparo de quién? Del grupo Vila-Manzano. ¿Saben quién es Vila? El que el otro día estuvo hablando de libertad de expresión. Ese es Vila, con su amigo Manzano y “Alicate”... (Risas.)

Después de todo esto el juez federal aceptó esta situación, y los abogados que se presentaron eran de un

estudio de un notorio político mendocino de la Unión Cívica Radical. Ese estudio asesoró y luego volvió a asesorar cuando lo pusimos en la ciudad de Mendoza, y nos volvieron a cortar la emisión hasta que pudieron sacar esto que era una cosa que tenía que ver con la doctrina de la seguridad nacional que habían puesto los milicos. Esta gente que ahora se dice defensora de la democracia y la libertad de expresión invocaba para impedir que Canal 7 pudiera llegar libre y gratuitamente a un lugar como San Rafael, e incluso a otras zonas aldeañas donde no llega el cable, porque no les interesa que una extensión de cable llegue a personas que viven lejos.

Ésta era una manera en la que podían acceder a otra información. Éstos son los que están diciendo “la libertad de expresión”.

Voy apurando aunque todavía tengo unos minutos. Ahí vino el Consejo Federal de la Televisión Pública y yo les voy a contar quiénes son los canales estatales: Canal 7, la televisión pública; Canal Encuentro, una maravilla del sector público; Canal 10 de Río Negro; Canal 11 de Formosa; Canal 11 de Ushuaia; Canal 13 de Tierra del Fuego; Canal 12 de Posadas; Canal 13 de San Luis –éste no vino nunca a las reuniones–; Canal 3 de La Pampa; Canal 7 de Rawson; Canal 9 de Santa Cruz; Canal 9 de La Rioja; Canal 10 de Córdoba, que es de la Universidad; Canal 10 de Tucumán, de la Universidad de Tucumán, y uno que está siendo desguasado, lógicamente por el señor Macri, que es Ciudad Abierta.

En esa acta fundacional del Consejo Federal se dice: “Promover y adherir la iniciativa para la sanción de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual que reemplaza la ley de la dictadura...”, etcétera. Por supuesto, hicimos asambleas para su constitución y seguimos invisibles para los medios.

También estuvimos en mayo de 2009 en un encuentro en la ciudad de Tucumán. Allí, contemporáneamente, en el mismo momento, participamos de uno de los foros, estaba lleno de gente, me acuerdo que estaba el señor Luis Lázaro contestando las preguntas y anotando, absolutamente con suma paciencia durante horas y horas, las exposiciones de rectores de las universidades nacionales, de la Universidad Católica, de estudiantes, grupos, etcétera. Los que dicen que a los foros no iba nadie y no se organizaban, yo estuve invitado al de la Universidad Nacional de Córdoba y fue exactamente igual, fui testigo de esos dos encuentros.

Al finalizar este cuarto encuentro volvimos a decir: impulsar, difundir y promover la sanción de la ley de servicios de comunicación audiovisual presentada por el Poder Ejecutivo nacional y discutida por la ciudadanía en los foros de propuesta de dicho proyecto de ley, como el que se desarrolló en el marco del IV Encuentro de la Televisión Pública. También recomendamos, y esto no sé si será posible, que en el futuro Consejo Federal de Comunicación Audiovisual haya

alguna representación de nuestro Consejo Federal de Televisión Pública.

Cuando se presentó esta ley con la firma de los cinco directivos, el presidente y los cuatro canales, se dijo lo siguiente: “El Comité Ejecutivo del Consejo Federal de la Televisión Pública (CFTVP), que agrupa a canales de gestión nacional, provincial y de las universidades nacionales, expresa su apoyo al proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, ingresado por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación. Gestores y partícipes de muchos de los foros de discusión del anteproyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, estamos convencidos de que la aprobación de dicha ley redundará en significativos avances en la demorada democratización de los medios audiovisuales. Asimismo será un salto cualitativo y cuantitativo para la producción y difusión de contenidos regionales y federales, permitiendo a las provincias, municipios y universidades nacionales el acceso a licencias y a hacer escuchar sus voces y compartir sus propias imágenes”.

Estamos hablando de un país federal que realmente es unitario en el cual hasta las mediciones de audiencia se hacen sólo en la Capital Federal; con esto ya vemos algunas cosas.

Quiero decirles a los señores diputados que hay miles de estudiantes de nuestra patria que trabajan incansablemente para convertirse en profesionales de la comunicación, en productores de contenidos audiovisuales. Pero su futuro se topa con un cuello de botella, porque sólo se produce en Buenos Aires, sólo se difunden los contenidos que deciden los fabricantes de audiencia a cualquier precio.

Hay municipios, universidades y provincias que esperan de nuestros legisladores que hagan justicia para todos, que permitan florecer nuevas voces, otros contenidos, otras posibilidades de inserción laboral. Las esperanzas de talentosos emprendedores provinciales necesitan de la decisión de nuestros legisladores para cumplir sus sueños.

Pedimos, por supuesto, que se apruebe este proyecto de ley. El título de esta ponencia fue la misma frase con la que termino: “Todas las voces, todas”.

Solamente quiero agregar algo. El general San Martín, antes de emprender su campaña del cruce de los Andes y decir que seamos libres, expresó algo que yo repito a todos los legisladores, porque están muy presionados por los medios, y porque saben que “desaparecen” o empiezan a contar que a los 16 años tuvieron una novia que era la prima del amigo...

San Martín dijo: “Sólo atreverse ya es heroico”.
(Aplausos.)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Santiago Plaza, de Rumbos Cooperativa de Trabajo.

Sr. Plaza. – Lo que dijo “Quique” Masllorens es cierto.

Señores de las comisiones de Comunicaciones e Informática, presidida por el diputado Baladrón; de Presupuesto y Hacienda, presidida por el diputado Marconato, y de Libertad de Expresión, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: Rumbos Cooperativa de Trabajo de Radio y Televisión Limitada, que tiene domicilio en la calle Junín 2129 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, por mi intermedio, y en mi carácter de representante de la presidencia de ella, me presento en audiencia pública, por ante las comisiones antes enunciadas, en nombre y representación de todos los asociados, y digo: es la hora de un nuevo escenario en la comunicación.

La necesidad de traer a los tiempos de la democracia y de las nuevas tecnologías el marco jurídico que regula el escenario de la radio y la televisión es, sin duda, uno de los principales desafíos que ha puesto sobre el tapete el envío de un proyecto de ley de radiodifusión denominado Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tiene por objeto reemplazar aquel decreto ley 22.285, firmado por el dictador Videla, Martínez de Hoz y Harguindeguy, promulgado aquel 15 de septiembre de 1980 y que fue una verdadera vergüenza para todo el pueblo argentino.

Sólo a título de ejemplo, los jefes de las fuerzas armadas deberían ocupar hoy el directorio del Comité Federal de Radiodifusión –COMFER–, según esa ley anterior a la televisión por cable, cuya letra no contemplaba que las regulaciones se apliquen a los productores de contenidos y las señales de la televisión paga, tal es el desfase de la norma vigente. Por tratarse de un recurso natural escaso –y de un patrimonio común de la humanidad– las frecuencias radioeléctricas son objeto, en todo el mundo, de diversas regulaciones encaminadas a procurar que su uso permita a los ciudadanos el acceso a la información, la educación, la cultura y el entretenimiento con pluralismo y diversidad.

En la segunda mitad de los 90, tanto los Estados Unidos como Europa actualizaron sus leyes, enfatizando la defensa de la diversidad y el interés público de los servicios audiovisuales. Las nuevas plataformas de emisión, producción y distribución de contenidos audiovisuales han adquirido –en los tiempos de la convergencia de tecnologías disponibles– una magnitud sin precedentes, constituyendo corporaciones cuya actividad tiene un alto impacto económico y social en sus áreas de influencia. Ese impacto económico y social de la comunicación electrónica ha determinado la adopción de reglas de juego que se inscriben en los modelos de sociedad y de convivencia social, de economía y en los proyectos nacionales o regionales en el caso europeo, tomando en cuenta que la sola lógica del mercado constituye una puerta abierta a la concentración de los emisores en pocas manos y a la manipulación de contenidos para captar audiencias a cualquier precio. Ésa es nuestra realidad.

Criterios como los adoptados por el Acta de Comunicaciones de los Estados Unidos de 1996 y por la

Directiva Europea de Televisión sin Fronteras –que entró en vigor en 1991 y se actualizó en 1997 y 2007– no atentaron contra la escala económica necesaria para los operadores comerciales, pero asumieron –a través de diversas obligaciones– que los medios constituyen el principal espacio público de debate ciudadano, que deben respetar reglas de juego, así como la convivencia con los medios estatales y de naturaleza no comercial.

El caso más emblemático probablemente lo constituya la poderosa OFCOM –el ente regulador de telecomunicaciones y radiodifusión de Gran Bretaña– con su durísima regulación en materia de contenidos, especialmente cuando se refiere a cuestiones que afectan el interés nacional o del público. No hace mucho algunos periodistas británicos fueron citados por el Congreso para explicar su rol durante la crisis financiera internacional.

En los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) está obligada a revisar cada dos años la normativa con el fin de satisfacer la diversidad y el interés del público. Aún no logra imponer su criterio de que el periódico local pueda tener también el canal de televisión o la emisora de radio.

La Argentina todavía se debate con una ley que obliga a intervenir el COMFER para evitar el gerenciamiento militar, que –a las puertas de la TV digital– aún no incorporó una normativa apropiada para el cable, que impide el desarrollo de nuevos medios de gestión estatal, que favorece la concentración económica, que ignora al Parlamento y que reniega de toda participación federal, así como de la sociedad civil.

La convocatoria al debate democrático de un nuevo escenario jurídico, tal como lo ha planteado la señora presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, que tome nota de los tiempos que corren en el mundo –en lo tecnológico y en lo social–, que refleje los 21 puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, ha provocado la reacción inexplicable de sectores que –sin conocer la propuesta– la descalifican en nombre de la libertad de expresión.

Escondarse en la chicana y el exabrupto para esquivar el debate es, sin dudas, una de las peores formas de censura.

Hace más de 25 años que la democracia se debía el debate de una nueva ley de radiodifusión. Finalmente, esos borradores que comenzaron a pensarse desde mediados de la década del 80 en facultades de comunicación, en barrios, en medios de baja potencia, en asociaciones sin fines de lucro y en muchos rincones de todo el país, llegaron al Congreso. Justamente el mismo día en que se cumplen 89 años de la primera transmisión radial, realizada en la terraza del Teatro Coliseo.

Bautizada como Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, la norma contempla los 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia, aportados por distintas organizaciones

sociales, a los cuales se sumó el aporte de más de 20 foros desarrollados en todo el país.

Ese debate anticipado y horizontal, sin embargo, fue cuestionado por distintos diputados de la oposición, quienes advirtieron que con eso se pretendía condicionar el debate en el Congreso.

Frank La Rue, relator de Libertad de Expresión de la ONU, buscó saldar esa polémica con una definición contundente: “A muchos legisladores, a veces, se les olvida que no son la autoridad de un pueblo, sino representantes, que no es lo mismo. Es muy importante que se haya sometido a una consulta”. Esto es lo que se ha hecho hasta ahora y se sigue haciendo en estos momentos.

En las últimas semanas, la adquisición de los derechos de televisión de los partidos de fútbol por parte del Estado dejó en evidencia la concentración mediática, reabrió el debate sobre el papel de los medios en la comunicación, y puso en cuestión la diferencia entre libertad de empresa y libertad de prensa.

Es evidente que la propuesta elevada al Congreso de la Nación por parte del Poder Ejecutivo es el proyecto más trascendente de las últimas décadas.

Se pueden enumerar todos los puntos, pero por razones de tiempo no lo voy a hacer.

Todo lo afirmado nos permite expresar con la mayor certeza que, por otra parte, cualquier ley de la democracia va a ser mejor que una ley de la dictadura cívico-militar que hemos sufrido. Pero insistimos en resaltar que el proyecto del Poder Ejecutivo ha sido discutido y enriquecido a lo largo y a lo ancho del país.

Al principio de todo, hace veinticinco años atrás, entendíamos que el camino iba a ser más corto. Hubo postergaciones inentendibles de gobiernos surgidos de la voluntad popular. Ahora se inició una ronda de diálogo con los actores principales de la comunicación, para dar un marco regulatorio acorde a los tiempos que corren –y mucho ha corrido– a la comunicación, que la realidad exige y la democracia necesita.

Hoy se nos hace difícil entender que se pueda argumentar a favor de aquello firmado por los dictadores Harguindeguy, Videla y Martínez de Hoz; pero más allá de nuestras facultades de entendimiento, sucede. Atacar lo que viene sin saber lo que viene puede ser miedo a lo desconocido, que es natural y humano.

Todo lo que lleva la firma de un gobierno constitucional, elegido por el pueblo, que pasa por la vista y las manos de los legisladores –también elegidos por el pueblo– nunca puede ser peor que algo surgido de un golpe institucional.

Nada justifica ya demorar más el debate del reparto equitativo de la palabra. Nada más puede interponerse ante la necesidad de democratizar el espectro.

Esta cooperativa de trabajo de radio y televisión que se denomina Rumbos viene también por este acto a denunciar que es más que evidente que quienes se oponen a la sanción de la ley de servicios de comuni-

cación audiovisual han iniciado una guerra psicológica por todos los medios.

La consigna de los enemigos del pueblo es sembrar incertidumbre y zozobra, una suerte de “está todo mal, por las dudas”, porque cada vez que uno interpela al señor que consume la tapa de los diarios o la caja boba de la TV, no sabe muy bien qué es lo que está mal.

Decimos además que hay varios proyectos en discusión por parte de las distintas comisiones del Parlamento, y que el objeto de esta audiencia pública, el presentado por el Poder Ejecutivo nacional –expediente 22-P.E.-2009, mensaje 1.139 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2009, referido a la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina– es el único que contiene a todos los demás, y adecua los múltiples reclamos que desde todos los rincones del país realizan hombres y mujeres, organizaciones civiles y estados nacional, provinciales y municipales.

Más allá de lo obvio se debe superar con hidalguía y patriotismo esta instancia de transformaciones, acatando lo que desde años viene pidiendo de diferentes maneras la mayoría del pueblo argentino.

Proceder de conformidad a lo aquí expresado será justicia. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Javier de Pasquale, licenciado en Economía.

Sr. De Pasquale. – Señoras diputadas, señores diputados de la Nación, señores colaboradores de legisladores, autoridades, compañeros periodistas: venimos aquí desde el interior de la Argentina, ciudad de Córdoba, en nombre de la Cooperativa de Trabajo Comercio y Justicia Editores.

Venimos de una empresa que el 18 de diciembre de 2001 –un día antes del estallido del 19 y 20– fue abandonada por los ex patrones brasileños que llegaron en los 90 con sus promesas de globalización y de inversiones, e hicieron sus negocios en esos años.

Finalmente abandonaron una empresa de sesenta años de trayectoria y a más de cien familias en el peor momento que vivió la economía argentina.

Venimos hoy a expresar a este Congreso Nacional que desde hace 8 años los trabajadores que recuperamos esa empresa bajo el formato de cooperativa de trabajadores, que gestionamos un diario con la segunda imprenta de prensa más grande de Córdoba, que damos trabajo digno y autogestionado a casi 100 personas en forma directa, estamos construyendo una comunicación democrática. Al igual que casi 200 radios populares y comunitarias en todo el país, al igual que más de 150 cables cooperativos, al igual que otros varios diarios cooperativos, el diario *Comercio y Justicia* de la ciudad de Córdoba construye comunicación para la democracia.

Venimos a decirles a ustedes, nuestros representantes legítimos reunidos en congreso, que la comunicación es un fenómeno muy amplio y variado en la Argentina,

es multiestructural y multidimensional, utiliza diversos formatos, integra a muy diversos actores y refleja, en este ámbito tan dinámico de la sociedad, las múltiples formas de vida, de cultura y de organización que asume el pueblo de este país, a lo largo y ancho de sus miles de kilómetros de extensión.

Hoy estamos aquí para expresar que existimos. Que existe una comunicación gestionada por organizaciones sociales, por cooperativas, por mutuales, por ONG, por fundaciones y por grupos no formalizados siquiera, que nació hace más de 25 años junto con la democracia, que siguió naciendo incluso bajo la persecución estatal, la prohibición contenida en la actual ley de radiodifusión de la dictadura, e incluso ante el más profundo quebranto de la economía nacional, como el que sacudió al país entre 2001 y 2002, tal cual fue nuestro caso.

Y existimos porque la comunicación es un derecho humano básico y condición ineludible para la construcción social de la identidad, presupuesto de la participación en sociedad. No es la comunicación apenas un ámbito más de la actividad empresaria privada: es el escenario constitutivo de la sociedad democrática, que es asumido por los habitantes como un derecho social.

Sin embargo, el ejercicio del derecho social a la comunicación en la Argentina encuentra restricciones diversas, que se manifiestan en la multiplicación de conflictos entre los protagonistas del fenómeno, inhiben el ejercicio de otros derechos humanos y sociales y obstaculizan la construcción de una democracia plural y participativa.

La superación de este grave problema exige la definición de una política de Estado de comunicación consensuada con la participación de los actores sociales comprometidos en la problemática. Creemos que el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ingresado por el Ejecutivo nacional es un gran paso en este sentido, ya que ha sido elaborado en respeto de los 21 puntos por una radiodifusión democrática firmados por cientos de organizaciones sociales, sindicales, profesionales y sectoriales de todo el país, además de haber sido discutido en más de 23 foros desde el pasado 18 de marzo.

Sin embargo, aquel objetivo democrático también exige que los principales actores del fenómeno comunicativo, no solamente el Estado, sino los propietarios de los medios de comunicación masiva, cambien la vieja actitud de resistencia hacia cualquier cambio en el statu quo de la comunicación, por una actitud de colaboración constructiva hacia un mejor ejercicio de este derecho social, hoy conculcado por diversas falencias legislativas, siendo la principal de ellas la vigencia de la ley de radiodifusión de la última dictadura militar. Porque ese statu quo de 26 años no fue inocente o igualitario para todos. Fue la situación, diseñada por los arquitectos ideológicos del proceso, que favoreció la consolidación de una obscena concentración mediática que haría temblar a cualquier

democracia consolidada de Occidente, más aún a esta joven democracia argentina.

En ese equilibrio precario entre poderes formales y reales que hemos vivido en dos décadas de vida política, la ciudadanía toda, ya sea en forma directa o a través de instituciones intermedias, no tiene parte sino como espectadora o consumidora de la información que le brindan los dueños de ese statu quo.

No queremos ser más espectadores. Queremos ser protagonistas. Junto a cientos, varios cientos de organizaciones sociales de todo el país, estamos decididos a seguir construyendo comunicación, una comunicación democrática, con ética social y de calidad.

Una comunicación federal, donde los medios regionales seamos protagonistas y no víctimas de la concentración oligopólica, donde los contenidos locales no sean marginados por la agenda metropolitana; donde se reproduzca el trabajo local y se fortalezca la economía de las pequeñas poblaciones.

Pero lo haremos en la medida en que se considere la comunicación como un servicio y no como una mercancía, un bien público a proteger, promoviendo la pluralidad de voces, la promoción de las culturas regionales, la distribución equitativa de las frecuencias en tres tipos de prestadores, los prestadores públicos, de gestión social sin fines de lucro y privados con fines de lucro, la diversidad de fuentes de información, la creación de la Defensoría del Público, la protección de contenidos para la niñez, el derecho de los pueblos originarios a gestionar también medios. Son estos ejes significativos previstos en los 21 Puntos que fueron interpretados en el proyecto de ley actualmente a consideración del Congreso. Un cuerpo necesario para asegurar la cobertura y también, por supuesto, defender los medios públicos; necesario para asegurar la cobertura a todos los habitantes del país, al tiempo que establece claros límites a la concentración monopólica y oligopólica, al eliminar las discriminaciones de las que somos víctimas las organizaciones sociales, cooperativas y mutuales para acceder a licencias de radiodifusión.

Así lo consideramos desde la Cooperativa Comercio y Justicia de Córdoba, así como de las cooperativas de prensa que hemos tenido el orgullo de fundar en estos últimos años: la Asociación de Diarios y Comunicadores Cooperativos de la República Argentina, ADY CRA, y la Cooperativa Diarios y Periódicos Regionales Argentinos, DY PRA.

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Roberto Baradel, secretario general de SUTEBA.

Sr. Baradel. – Buenas tardes a los legisladores, a las personas en general y a las diferentes organizaciones que se han acercado.

En primer lugar, quiero saludar la iniciativa del Congreso Nacional de utilizar esta metodología para llevar adelante el tratamiento de una ley tan trascendental para toda la ciudadanía.

Creemos que el mecanismo de audiencias públicas es un mecanismo óptimo, es un mecanismo ideal, es un mecanismo que genera mayor participación del conjunto de la sociedad, y más teniendo en cuenta una ley de estas características.

Yo vengo a hablar en representación de los trabajadores de la educación de la provincia de Buenos Aires, también como secretario adjunto de la Central de los Trabajadores Argentinos de la provincia de Buenos Aires.

Venimos debatiendo esta ley desde hace muchísimo tiempo; no es que la hayamos tomado en este último tiempo, sino que somos parte de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, que ha venido discutiendo la necesidad de la derogación de la ley de radiodifusión de la dictadura militar, que ha venido discutiendo fuertemente la necesidad de democratizar seriamente el acceso a la información, que ha venido discutiendo seriamente no solamente, como se plantea en algunos lugares o en algunos medios de comunicación, la libertad de elegir lo que nos informan, sino que entendemos que tenemos que ser sujetos de derecho capaces y con el derecho de producir la información correspondiente, dar el debate e interpelar también a la sociedad.

Venimos acá porque no queremos una ley extorsiva, venimos acá porque no queremos una ley hecha a medida de ningún gobierno, venimos acá porque creemos que se tiene que democratizar seriamente el acceso a la información y la producción de información.

La libertad de expresión es un concepto mucho más amplio que la libertad de empresa que algunos confunden con el tema de la libertad de prensa, concretamente. La libertad de expresión significa tener en cuenta que toda nuestra sociedad y las organizaciones donde nos organizamos los ciudadanos podamos tener la capacidad y el derecho de producir la información necesaria y los debates que nosotros creemos que tenemos que dar.

Voy a dar algunos ejemplos en los que impactan los medios masivos de comunicación. Nosotros somos docentes en la provincia de Buenos Aires, donde chicos están cuatro horas en la escuela. Hay diferentes estudios que establecen que los chicos están frente a la televisión por lo menos cuatro horas por día: cuatro horas en la escuela y cuatro horas frente a la televisión. Ahora bien, cuatro horas frente a la televisión están los 365 días del año. Y los docentes sabemos cómo los medios masivos de comunicación –en particular la televisión, hoy las nuevas tecnologías, en un sector social el acceso a Internet– impactan en la transmisión de valores, en la construcción de subjetividades, en las conductas concretamente. Preguntemos a las familias en la provincia de Buenos Aires qué es lo que tienen que ver los medios masivos de comunicación en las conductas de formación y de acceso al conocimiento de los chicos. Los docentes sabemos muy bien la importancia de brindar posibilidades para que los chicos se apropien del conocimiento, que realmente sean con-

siderados sujetos de derecho y que no estén mirando permanentemente en la televisión que si uno es joven es pobre y si tiene la tez oscura es un delincuente. Eso es muy fuerte y ese impacto lo vivimos permanentemente en las escuelas.

Nosotros como docentes queremos generar las condiciones para que los chicos se puedan apropiarse del conocimiento pero, fundamentalmente, para formar chicos que sean sujetos de derecho, formar sujetos de derecho que tengan la plena conciencia y que utilicen al conocimiento como principal herramienta de la transformación no solamente de su propia realidad individual, sino del conjunto de la sociedad.

Nosotros no enseñamos ni queremos enseñar que pobres hubo siempre, sino que queremos enseñar que en un país que produce alimentos para 400 millones de habitantes, un país con 40 millones de habitantes, si hay familias por debajo de la indigencia y si hay familias por debajo de la línea de la pobreza es porque hay responsabilidades concretas y hay algunos grupos que se llevan la riqueza del conjunto de los argentinos en detrimento de gran parte de nuestro pueblo. *(Aplausos.)*

Muchos confunden Estado con gobierno. Generalmente los gobiernos muchas veces también lo hacen. Ahora bien, no hay ni una sola persona en nuestro país que pueda dar un solo ejemplo de producción nacional y de calidad de un formato de un medio de comunicación como el Canal Encuentro, y entendemos que ese tipo de formato se tiene que reproducir a lo largo y a lo ancho del país. Creemos que el Canal Encuentro además no tiene que ser un canal de cable sino de aire para que llegue a toda la sociedad. *(Aplausos.)* Reivindicamos ese tipo de formato y ese tipo de intervención del Estado.

Venimos aquí con la plena conciencia y con la tranquilidad de que no venimos a defender una ley de un gobierno determinado. Venimos desde la autonomía que nos da la clase trabajadora.

La Central de Trabajadores Argentinos es por definición autónoma de los gobiernos, de los partidos políticos y fundamentalmente de los grupos económicos. Y así como hemos criticado la extensión de las licencias que ha hecho el gobierno anterior, venimos a apoyar consciente y comprometidamente el debate de un proyecto de una nueva ley de medios que recoge el debate que desde hace muchísimos años esta sociedad se viene dando en diferentes espacios de la vida política, social, cultural y comunicacional de nuestro país.

Como docente, como trabajador, vengo a decir que no queremos una ley extorsiva y hecha a medida de un gobierno determinado. Vengo a decir que no queremos una ley que cerce la libertad de expresión. Vengo a decir que el ámbito del Congreso es un ámbito propicio para establecer el debate, recoger y reproducir las modificaciones que entiendan los legisladores que tienen que hacerse en el proyecto.

Hugo Yasky ya ha planteado alguna de las objeciones y observaciones que tenemos y entendemos que merecen ser debatidas, como el artículo que se refiere al tema de la transmisión de datos y el acceso a las telefónicas; también es importante definir qué son las asociaciones sin fines de lucro.

Ahora venimos a pelear contra todo aquello que se está diciendo que significa esta ley, porque no queremos una ley extorsiva, porque no queremos una ley a medida de un gobierno, porque no venimos a apoyar una ley “K” –como plantean algunos medios de comunicación–, porque queremos una verdadera democratización del espacio público, para que haya libertad de información y de expresión. Por eso hoy venimos a apoyar el proyecto de ley de radiodifusión que deroga la vieja ley de radiodifusión de la dictadura militar.

Creemos que los legisladores tendrán –esperamos que así sea, es una interpelación como representante de una organización social sindical– que estar a la altura de las circunstancias. No puede plantearse este debate entre oficialismo y oposición. Tiene que ser un debate que implique a toda la sociedad y también a la Cámara. No se puede plantear este debate como una disputa de un gobierno determinado con un multimedio. No se puede plantear el debate con estas características. Es mucho más trascendental e importante, porque no sabemos qué va a pasar en el año 2011. Lo que sí sabemos es que si se vota esta ley, los diputados y los senadores van a estar a la altura de las circunstancias sancionando una norma de la democracia, que seguramente va a profundizarla y mejorarla. Creemos que sin libertad de expresión, sin libertad de información, sin participación de los diferentes sectores no va a haber posibilidad de una verdadera distribución de la riqueza. No hay verdadera distribución de la riqueza en nuestro país –un país justo y solidario– si no tenemos acceso real a la información y no brindamos a nuestro país la verdadera libertad de expresión. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Natalia Calcagno, del Sistema de Información Cultural de Argentina.

Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra al señor Fortunato Mallimaci, investigador del Conicet.

Sr. Mallimaci. – Buenas tardes.

Quiero agradecer la posibilidad de compartir con ustedes una reflexión. Soy profesor de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que entre ellas, tiene la carrera de Ciencias de la Comunicación. La carrera más grande en la Argentina y quizás una de las más grandes de Latinoamérica.

Desde ahí, quería hablar y expresar lo que pienso sobre este tema. Lo voy a leer para poder respetar los diez minutos que tengo asignados.

En primer lugar, valoro esta audiencia pública para discutir la anulación de una ley que surgió del terrorismo de Estado de la última dictadura y que fue modificada –entre gallos y medianoche– por gobiernos anteriores democráticos.

Así como lo hacemos ahora, espero que en otros momentos, con otros gobiernos –sean cuales fueren–, podamos y exijamos estos mecanismos que tuvo este proyecto de ley como manera de hacer escuchar nuestras voces. Aquí no se trata, lo escuché bastantes veces pero lo repito, de apoyar o rechazar un gobierno, sino de votar una ley que amplíe nuestros derechos democráticos, un espacio sensible y formador de creencias.

La democracia que vivimos necesita una ley democrática votada por el Parlamento, elegido por el pueblo, para así ampliar derechos en una temática que es relevante en nuestras sociedades, donde los imaginarios sociales, culturales y religiosos tienen, no única ni predominantemente, una fuerte impronta de los medios audiovisuales, hoy desgraciadamente concentrados en pocas manos. Se trata de una ley de medios y, por venir justamente de la democracia, no habla nada de sus contenidos. Que cada uno diga lo que quiera. Ésa es la democracia que uno busca en nuestro país.

Continuar con leyes como la 22.285, dictada en un gobierno militar, atenta contra aquellos que anhelamos vivir en sociedades plurales donde se ejerzan y se vivan la libertad y la justicia. A su vez, las modificaciones hechas en gobiernos posdictatoriales, como el del doctor Menem, con un decreto de necesidad y urgencia y no en una audiencia pública como ésta, autorizaron el surgimiento de los monopolios mediáticos más agresivos que hubo en la historia de la Argentina mediática. Vivir en democracia es lo que anhelo y significa eliminar todo tipo de monopolio.

Esta ley es importante y necesaria porque la pluralidad de voces es fundamental para implementar y hacer respetar derechos de ciudadanía para todos. Realmente se vuelve muy difícil pensar la pluralidad de voces cuando un solo grupo concentra la mayoría de los medios de un país: el diario más vendido, la página web más visitada, una de las radios más escuchadas, uno de los principales canales de cable y el 70 por ciento de la propiedad del sistema de cable en manos del mismo grupo mediático, económico y político. Los que vivimos y conocemos otros países democráticos, el exilio me llevó a vivir bastante tiempo fuera de la Argentina, sabemos que eso es imposible, está prohibido en cualquier otro Estado capitalista y democrático. Concentración y monopolios no forman parte de los países democráticos.

El relator de la ONU para la libertad de expresión, el señor Frank La Rue, fue claro en estos conceptos y por eso valoró la importancia, legitimidad y legalidad de la reforma que se implementa en nuestro país.

Para garantizar la libertad de prensa es necesario garantizar el acceso a la información, el acceso a los micrófonos, a los diarios, a las radios, a la red; no

se trata de conseguir medios a favor o en contra del gobierno, sino de generar un ámbito de pluralidad en donde todas las ideas sean posibles. No se trata de negar la subjetividad ni las concepciones ideológicas de cada medio, que debe ser respetado y valorado, sino de multiplicar esa subjetividad para que la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad tenga un espacio propio, libre y de derecho.

Necesitamos y debemos comenzar a valorar –algo que la actual ley nos prohíbe y a lo cual no estamos acostumbrados por tantos años de dictadura cívico-militares y religiosas– que cada una de las subjetividades, en cada uno de sus registros, sexuales, éticos, políticos y religiosos, deben ser respetadas porque son parte constitutiva y libertaria de nuestra vida cotidiana.

Por otro lado, la nueva ley defiende la redistribución de la propiedad de medios audiovisuales entre partes iguales: el Estado, instituciones de la sociedad civil y empresas privadas. Toda redistribución de capitales amplía y hace más creíbles a las democracias. Es un deber que tenemos con nuestras instituciones democráticas si queremos que sigan siendo sociedades y democráticas. Por eso esta ley permitirá participar de la discusión mediática a grupos que fueron excluidos hasta hoy de ese derecho y al mismo tiempo amplía la oferta y la libertad de opción para que numerosos periodistas y comunicadores, muchos provenientes de nuestra facultad, tengan nuevos espacios de trabajo y no sigan dependiendo de pocos dueños a la hora de ejercer su profesión en libertad.

Un sistema de servicios audiovisuales más independiente sólo es posible sin monopolios que controlen a sus trabajadores.

Durante años la ley no permitía que organizaciones sin fines de lucro puedan ser licenciatarias de medios; luego, cuando esta condición se derogó, el espacio mediático era tan “salvaje y concentrado” que ninguna organización sin fines de lucro podía pensar en competir. Las experiencias de las radios comunitarias, de distintos organismos no gubernamentales y universitarias, son un ejemplo de ese “darwinismo social” en donde el mercado mediático ha destrozado a las pequeñas, a las que no tenían el poder suficiente. Durante estos años las cooperativas en numerosas ciudades del interior del país –yo provengo de una, Punta Alta, ahí nació– se destruyeron por la avalancha de la “libre competencia” y donde esto se hizo más evidente fue en el servicio de cable. Esto no puede continuar.

Es cierto que también hay que recordar que si esta ley puede salir es porque hay ejemplos de resistencia de cooperativas, radios comunitarias, periódicos locales, centros educativos, organizaciones sociales y religiosas que, pese a todo, han logrado sobrevivir en este mercado desregulado y concentrado. Esto muestra también las enormes capacidades presentes en nuestro país, que han podido, aun con esos monopolios y concentración, sobrevivir. Por eso, cuantas más de estas nuevas con-

diciones de libertad, que la nueva ley potenciará, se ampliarán más los lazos y solidaridades sociales.

Finalmente, queremos ver por qué la ley actual es obsoleta. La revolución tecnológica nos seguirá acompañando y por eso sólo puede y debe ser democratizada por la única institución que tiene peso y poder real sobre los monopolios económicos, sociales y culturales, que es el Estado y ustedes, el Parlamento elegido por los ciudadanos, que tienen la capacidad de limitar a los monopolios. (*Aplausos.*)

Es imposible que las propias empresas mediáticas se regulen y democratizen. La peor mordaza para los medios es dejar que los medios decidan el quehacer cotidiano. La lógica del mercado que concentra y sólo busca mayor poder y lucro debe ser regulada por el poder democrático ciudadano, como sucede en la enorme mayoría de los países democráticos del mundo. Una vez más, en éste como en otros temas, hace bien parecerse al resto de los países.

En un mundo cada vez más globalizado, debemos recordar que el espectro mediático es propiedad de la humanidad, como el agua, como el aire que respiramos, y que debe estar en democracia al servicio de todos los ciudadanos; en especial de aquellos a los que durante siglos, años, décadas, se les ha expropiado el capital simbólico, social, de género, económico y cultural. Pero la administración del espectro le corresponde hoy a los Estados nacionales y a nuestros Parlamentos.

Es responsabilidad del Estado y del Parlamento promover leyes que sean acordes al país que se busca y que se sueña. Decidir qué tipo de sistema de medios queremos tener en este país es decidir qué tipo de país queremos vivir nosotros, nuestros hijos, nuestros nietos. Yo ya tengo cinco, por eso quiero que algún día puedan disfrutar de estos medios. Y probablemente hoy como ayer con otras leyes que ampliaron la ciudadanía y crearon nuevos derechos—individuales, laborales, sociales—, fruto de numerosas luchas, avances, retrocesos y resistencias, esta ley, luego de años de esfuerzo, de debates y discusiones públicas a lo largo y a lo ancho del país—donde las universidades y otros grupos organizados fueron parte activa de ese movimiento— pueda dar respuestas claras para crear una nueva ciudadanía mediática, regular el poder de los medios, los Estados y avanzar más en la libertad de elección, acceso e información.

Esto no es una ley del gobierno. Para nada. Es una ley trabajada, consensuada, discutida durante años por una multiplicidad de actores de la sociedad civil y la sociedad política a lo ancho y a lo largo del país. Es mentira que se quiere más tiempo para discutir. Todo lo contrario. Pero, en particular, quiero destacar la participación de numerosos profesores de la comunidad académica de nuestra facultad de la UBA y del conjunto de las facultades de comunicación del país.

Todos ellos y todas ellas hicieron posible que este proyecto de ley “venido desde abajo” sea elevado hoy al Parlamento para su discusión por el actual gobier-

no. Los diputados y diputadas tienen la posibilidad histórica—por supuesto con mejoras, fruto de sus discusiones— de convertir en ley—quizás por primera vez en la historia, luego de años de discusión en distintos sectores sociales— esta semilla que viene madurando de a poco. Esta manera de construir es el signo de una sociedad que desea romper viejas ataduras.

Hay una mirada lógica, posible y cercana: más medios diferentes, diversos, independientes, que incorporen todas las subjetividades sociales, de género, etarias, étnicas, religiosas que darán mayor riqueza a nuestra sociedad. Significa más voces, más trabajo, más transparencias y, en fin, más libertad para cada uno y cada una de las personas que viven, sueñan y desean ser felices en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone).— Tiene la palabra el señor Roberto Gómez, en representación del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos.

Sr. Gómez.— Buenas tardes.

Para mí es un gusto tener la oportunidad de decir unas breves palabras sobre este tema tan trascendente.

Hasta hace poco la opinión pública se mantenía en general desinformada sobre los datos esenciales de una gran batalla cultural: la necesidad de democratizar la información y la comunicación. Esta es la batalla que se está desarrollando hoy en el Parlamento nacional a partir de la presentación del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. Es necesario romper con la lógica mediática que excluye a las ideas y al pensamiento.

Un gran medio publicita en estos días su buscador de noticias como el más rápido y efectivo de la Argentina apelando únicamente al impacto emocional, para encontrar: “Lo que te hizo sufrir, disfrutar, gritar, callar, amar, odiar...” y una docena más de apelaciones del mismo tono, incluida: “Lo que te querés olvidar, todo lo podés encontrar en el buscador”. ¿Y lo que te hizo pensar? ¿Y lo que hizo reflexionar? Eso no figura en los parámetros del buscador más rápido de nuestro país, ni en todas las páginas del medio que es el dueño del buscador. (*Aplausos.*)

Cabe preguntarse, entonces, algunas obviedades. ¿La lógica mediática es ajena al mundo de las ideas? ¿Será que la información es concebida como un consumo más, una mercancía sólo apta para el entretenimiento?

Una canción latinoamericana dice, y me emociona recordarla en la presencia de ustedes y de varios de nuestros compañeros de los pueblos originarios: “El que pierde la palabra queda huérfano para siempre”. Los pueblos originarios defienden así su identidad, su historia, su lenguaje.

A los argentinos de hoy, ¿no nos está pasando algo parecido? ¿No hemos perdido la palabra? ¿No está apropiada nuestra palabra? Frente al monopolio me-

diático que nos avasalla, ¿dónde está nuestra palabra, ¿cuál es nuestra identidad?

Aquí se dijo que la consolidación de la democracia no sólo entraña redistribución de la riqueza como paso necesario, ineludible. Exige también redistribución de la palabra. Es decir, el derecho humano a informar y a ser informados, tal como lo prevén las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

La nueva legislación, como la que estamos debatiendo aquí hoy, reemplazará a la dictada. No sé si lo que se dictó en 1980 fue una legislación, una ley o una monstruosidad; no sé lo que fue ese dictado, ese “tic-tac” hecho por la dictadura militar en 1980, inspirado en la nefasta doctrina de la seguridad nacional.

Esta es sin duda una de las mayores asignaturas pendientes de la democracia argentina, y es la llave de nuestro futuro. Este es el fondo del debate sobre la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que ha recorrido todo el país, antes y después de los foros, y con otras audiencias de otros proyectos de ley.

Este año decenas de foros recorrieron todo el país. No asistieron a los foros aquellos que no quisieron, esto que todos se enteraron. Sólo quienes leen los grandes medios no se enteraron de que fueron convocados y realizados. Además, algunos fueron prohibidos, de eso sí se enteraron.

Esta decena de foros fueron pensados para que la comunidad participara y expresara sus ideas, acuerdos y desacuerdos, los cuales finalmente fueron volcados en el proyecto que hoy estamos debatiendo y que todavía no ha terminado de modificarse, corregirse y perfeccionarse, porque los señores legisladores van a tener la última palabra.

Ustedes lo saben, pero me parece que es útil recordar que este debate tenía que haberse hecho hace muchos años y no en 2009. Estamos atrasados. La ley que nos rige nos colocó en el escalón más bajo a nivel internacional en materia de radiodifusión. No es una ley de 1980 sino de 1880, la misma ley que podía haber aplicado la dictadura genocida de Roca contra los pueblos originarios. (*Aplausos.*)

Ustedes lo han escuchado bien. Esta ley prohibió las organizaciones sin fines de lucro, las cooperativas –que no son organizaciones de pequeña monta, sino potencias en cada pueblo del país– que llevaron agua potable y teléfonos, asfaltaron calles y daban hasta sepelios y salud a todos sus socios. Estas entidades autogestoras fueron prohibidas porque para la ley vigente no solamente pueden competir con el monopolio sino que son células democráticas donde un hombre es un voto. No es el capital el que vota sino las personas, hecho que para una dictadura es realmente algo indigerible. (*Aplausos.*)

Pero la contradicción es dolorosa y sangrante para la sociedad argentina. En ese mismo año, 1980, cuando acá hacíamos esa ley retrógrada, ¿qué pasaba en el mundo? La Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– aprobaba el nuevo orden informativo mundial. Un grueso informe de una comisión de intelectuales, sabios, científicos, comunicadores, presidida por Sean MacBride –premio Nobel de la Paz irlandés–, e integrada por García Márquez –premio Nobel de Literatura–, y Juan Somavía –chileno, que es hoy director de la Oficina Internacional del Trabajo–; personas de mucha importancia y prestigio aprobaron un nuevo orden mundial.

Les quiero recordar que el informe se llamaba “Un solo mundo, voces múltiples”. Nosotros somos “Sólo un país, voces múltiples”; tenemos que recuperar ese lema.

Decía en uno de sus considerandos de 1980, treinta años atrás: “La concentración de las fuentes de información bajo el control de grupos dominantes desemboca, cualquiera sea el sistema político, en un remedo a la libertad. Se requiere una gran diversidad de fuentes de información y de opinión para que el ciudadano pueda documentar juiciosamente sus decisiones en los asuntos públicos.

”Esta diversidad constituye uno de los pilares de todo sistema de comunicación en una sociedad democrática y es tan necesaria en el plano internacional como en el nacional.”

¿Cuándo lo escribieron? ¿Hace treinta años? No. Esto tenemos que recuperarlo, ya está escrito, está probado en el mundo. ¿Cuál es la discusión que tenemos nosotros? Si hay tiempo, si no hay tiempo, si el mes que viene... (*Risas.*) Esto no merece ninguna discusión. (*Aplausos.*) Además hay otra similitud. Los grandes medios de la época, los grandes medios gráficos, lo recuerdo porque además de ser periodista y leer un poco los diarios soy viejo y recuerdo editores furibundos, el gran diario argentino, *La Nación*, tribuna de doctrina, en contra del nuevo orden informativo mundial. Eso era torcer la democracia, un atentado a la libertad de expresión y de prensa, y las Naciones Unidas tendrían que oponerse a eso y tendrían que retirarse de ese organismo como la UNESCO, que había hecho semejante atentado contra la libertad de prensa. Y claro, eso sucedió; Estados Unidos y Gran Bretaña, dueños del poder informativo monopólico de las grandes agencias, le retiraron financiación a la UNESCO durante varios años, y el director de la UNESCO, que no era vietnamita, cubano ni chino (*risas*), era senegalés, se llamaba Mahtar M’Bow, tuvo que renunciar sin apoyo financiero y el esperado orden mundial entró en zona de tiniebla, no de niebla.

Pero las ideas de esa nueva comunicación no fueron derrotadas, la batalla cultural hoy las reclama como propias y yo creo que el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual es legítimo en aquella siembra y se inspira en esa siembra. Además, ya fue expresado aquí y lo tengo que decir –es lo que tengo escrito, si no voy a hablar demasiado poco, apenas he utilizado cinco minutos–, lo acaba de expresar el

relator especial de las Naciones Unidas para la libertad de expresión, Frank La Rue, al felicitar a la presidenta de la República por el proyecto de ley de servicio de comunicación audiovisual. “Creo, dijo La Rue, que es una buena iniciativa y que sienta un buen precedente, no solamente para América Latina sino para el mundo entero. Una de nuestras prioridades es ver el tema de la libertad de expresión desde una óptica distinta y no desde una óptica comercial mercantilista, como la actual”.

Por supuesto que muchos de los medios de comunicación son un negocio legítimo; nosotros no tenemos ningún problema con eso, pero el Estado debe garantizar el pluralismo en el acceso a los medios de comunicación. Es lo que hace este proyecto que estamos discutiendo. Se aduce que el gobierno o el Poder Ejecutivo busca el control de los medios. Esta es una ley “K”, yo no soy “K” pero la ley tampoco es “K”, como sería demostrado, dicen ellos, por este proyecto de ley, guiado por una concepción chavista, según sus críticos. (*Risas.*)

El senador Gerardo Morales, presidente de la UCR, dijo que de aprobarse el proyecto dejaría –ustedes lo recuerdan– al presidente bolivariano a la altura de un poroto, de soja quizás. (*Risas y aplausos.*) O sea que atentaría contra la independencia periodística y éste es un concepto que me gustaría contrarrestar con la ley. Precisamente meses atrás, el panorama político local fue sacudido por decisión del presidente de Venezuela, Chávez, al decidir la estatización de varias empresas siderúrgicas, entre las cuales había una multinacional de origen argentino. El empresariado local reaccionó en contra y sus más empujados voceros hicieron conocer su desagrado, incluidos los grandes medios. Desde la Asociación Empresaria Argentina, AEA, hasta la Comisión Empresaria de Medios de Comunicación Independiente –siempre son independientes–, la CEMCI, todos protestaron. La primera, la AEA, Asociación Empresaria Argentina, nuclea a las más grandes empresas del país; es la reedición del Consejo Empresarial Argentino de la época de la dictadura, cuyo presidente era el señor José Alfredo Martínez de Hoz, pero el bisnieto. José Alfredo Martínez de Hoz, era presidente del Consejo Empresario y de allí saltó al cargo de ministro de Economía. Atención con la AEA, porque también de ese seno surgieron la Fundación Mediterránea y otras bellezas. (*Risas.*)

La AEA nuclea a las empresas más grandes del país, a las que más facturan; su vicepresidente es el CEO de Clarín. Esta última está considerada como una gran empresa y está ahí, en la Asociación Empresaria Argentina, y en la CEMCI todos los medios de menor relevancia.

Entonces, en esta redacción al unísono, ¿qué está predominando? ¿La libertad de prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación o los negocios? ¿Qué es lo que está prevaleciendo?

Yo daría vuelta algunos argumentos que dieron hace un tiempo –siempre los van cambiando–, aquello de que el gobierno ostentaba doble comando. ¿El maridaje AEA-CEMCI no es un doble comando? Me refiero al maridaje de los grandes grupos económicos, esos que dicen que para defender la libertad de expresión, si tienen que defender a los grupos económicos lo hacen, porque total es lo mismo. (*Aplausos.*)

En esencia –y con esto termino–, el proyecto en discusión –que es nuestro proyecto, porque como muchos de los compañeros acá presentes también soy integrante de la Coalición por una Radiodifusión Democrática que integra el Instituto Movilizador– prevé que la información es un derecho fundamental cuya efectiva aplicación debe ser garantizada por el Estado.

No se trata a la comunicación y a la información como mera mercancía sujeta a los caprichos, arbitrios o conveniencia del mercado. Este es el valor más alto del nuevo proyecto, que no admite ninguna negociación. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Solana). – Tiene la palabra el señor Cuesta, ciudadano y licenciado en Ciencias Políticas.

Sr. Cuesta. – Agradezco a la comisión la oportunidad de expresarme en esta audiencia pública.

El trabajo que he presentado para el archivo es bastante extenso, pero voy a leer una versión más reducida para aprovechar los diez minutos que me permite la comisión para hacer uso de la palabra. El trabajo se titula: “Más y mejor democracia”.

Próximamente a cumplir doscientos años de la Revolución de Mayo, la Argentina debate la calidad de su democracia. De eso se trata la discusión acerca de una nueva ley que regule los servicios de comunicación audiovisual.

El sistema democrático, a partir de su reinstauración en 1983, ha dado muestras de su solidez, ya que ha podido procesar graves conflictos dentro del sistema. Sin embargo, no podemos dejar de observar que la democracia siempre debe ser defendida y profundizada, ya que poderosos intereses acechan su consolidación.

Hay sectores que priorizan sus ambiciones por sobre las del conjunto y no tienen reparo en desgastar instituciones con tal de continuar con sus privilegios. En tal sentido, el golpe de Estado en Honduras es un llamado de atención para las democracias latinoamericanas.

El papel de las comunicaciones está abiertamente relacionado con el futuro de la sociedad y con la calidad institucional. Vivimos en la sociedad de la información y el conocimiento y, tal como lo estipula la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social. Para elaborar conclusiones con criterio independiente debe existir libertad de acceso a la información y a la investigación y pluralidad de opiniones e instrumentos.

La concentración de medios y una campana monocrorde se encuentran claramente en las antípodas de los postulados enunciados. Medios en pocas manos permiten la circulación del pensamiento de esos pocos, y el intercambio comunicacional es unidireccional y guiado por los intereses e ideologías de sus poseedores.

De tal manera, se corre el riesgo de que las voces que emanan esos medios produzcan un efecto de embelesamiento similar al representado por el famoso cuento *El flautista de Hamelin*.

Está claro que el proyecto de ley ahonda en la posibilidad de los distintos actores sociales de opinar y expresarse al incorporar parámetros y limitaciones concretas que desmonopolizan y elevan el grado de pluralidad y diversidad informativa.

Filosóficamente, se sustenta sobre los tratados de derechos humanos que tienen rango constitucional. El cuerpo del articulado se basa sobre los 21 puntos suscritos en 2004 por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, un nucleamiento de más de trescientas instituciones y especialistas. Por lo tanto, surge de una iniciativa de la sociedad civil.

El proyecto considera a los servicios de comunicación audiovisual como una actividad de interés público y prevé su explotación por prestadores de gestión estatal, de gestión privada comercial y de gestión comunitaria; no dispone condicionantes que cercenen la información a difundir; estipula cuotas de producción nacional y amplía la participación de trabajadores y artistas nacionales; promueve la incorporación de las nuevas tecnologías y tiende a universalizar el acceso a la alfabetización tecnológica; establece la incorporación de instrumentos de comunicación visual adicional para que puedan acceder a todos los contenidos las personas con capacidades sensoriales diferentes; impulsa la igualdad entre hombres y mujeres, y desestima todo tipo de discriminación por género o elección sexual; aborda la defensa de la identidad y cultura de los pueblos originarios y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Poder Ejecutivo tomó el proyecto que surgió de la sociedad civil, lo institucionalizó y lo presentó públicamente a la ciudadanía estableciendo mecanismos de democracia semidirecta al someterlo a la consideración de la población a través de los numerosos foros, debates y conferencias que se han realizado a lo largo del país y que han introducido importantes modificaciones que enriquecieron el texto original.

Por otra parte, reúne la experiencia y propuestas de proyectos que no pudieron concretarse en virtud de presiones de diversa índole.

A su vez, el texto está basado sobre el análisis comparado de modernas legislaciones e incorpora comentarios que facilitan la interpretación para su aplicación.

Algunas de las controversias que se han presentado frente a la sociedad respecto del proyecto es la autoridad de aplicación. El proyecto de ley prevé la creación de una autoridad federal de servicios de comunicación

audiovisual en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional compuesta por cinco miembros y con integración de representantes parlamentarios pertenecientes a la segunda y tercera minoría. Crea un Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y la figura del Defensor del Público. Instituye la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual que, entre otras atribuciones, tiene la misión de controlar a la autoridad de aplicación, que además, como en todo sistema republicano, también se somete a los controles de los órganos institucionales del Estado nacional y al Poder Judicial.

Es indudable que el ámbito natural de pertenencia de la autoridad de aplicación es el Poder Ejecutivo nacional en virtud del sistema que hace a la división de poderes, donde el Ejecutivo ejecuta las leyes de la Nación, tal cual lo prescribe el artículo 99 de la Constitución Nacional. Cualquier otra figura al frente de esta autoridad de aplicación implicaría violentar el espíritu republicano de nuestras instituciones. No obstante lo antedicho, no están de más las herramientas de controles previstas o por incorporar que garantizan el correcto funcionamiento de la ley.

Otro punto de discusión es el ingreso de las telefónicas al juego de la comunicación audiovisual. El proyecto presenta restricciones concretas que limitan la conformación de posiciones dominantes o monopólicas. De ser insuficientes, deberán plantearse más. Lo que de ninguna manera puede hacerse es privarse de la tecnología que poseen o pueden desarrollar. Además, no permitir la participación de las telefónicas sería un acto discriminatorio en una ley que hace gala de recursos democráticos, tanto desde lo prescriptivo como desde su elaboración.

Por otra parte, la amplitud de participantes potencia la competencia y, como tal, beneficia a los consumidores en calidad, diversidad y costos.

Uno de los efectos poco visualizados es la potencial recuperación de los partidos políticos y la representación política. La democratización de los medios de comunicación no sólo traerá aparejados beneficios para los individuos y la sociedad sino que la desmonopolización también va a permitir que los partidos políticos recuperen su rol histórico de vínculo entre la sociedad y el Estado.

El decreto ley de la dictadura ha tenido reformas que han permitido un proceso de concentración de los medios de la mano de los procesos de privatización y concentración económica de los años 90.

Durante esa década, el permiso para que los propietarios de diarios pudieran ser a la vez propietarios de señales de TV fue un paso trascendente en el proceso concentrador.

El acuerdo de exclusividad de la transmisión del fútbol y la creciente incorporación del sistema de televisión paga alimentan ese proceso.

Si bien en los inicios existían distintos operadores de TV por cable, la exclusividad de la transmisión del

fútbol hizo que estos fueran perdiendo presencia en el mercado, siendo absorbidos por quien detentaba dicha exclusividad, que funcionaba como elemento diferenciador en cuanto a la oferta presentada.

De esta manera, con la desaparición de la competencia, la propuesta comunicacional quedó reducida a un par de prestadores.

Los medios fijan agenda y presentan temas de debate que luego se replican las 24 horas por los medios audiovisuales. Así, si quien es dueño de diarios lo es a su vez de radios, de canales de TV y del ducto que los transporta, detenta la potestad de determinar, conforme los intereses del grupo o holding que representa, cuáles son los temas que deben tratarse en cualquier ámbito de la vida social o institucional del país.

Si trazamos una línea temporal, podemos ver que con el avance de la concentración mediática, se produce en paralelo un desprestigio de los partidos políticos y de la actividad política en general. Los partidos políticos, instituciones fundamentales del sistema democrático, según reza el artículo 38 de la Constitución Nacional, sufren un proceso de desgaste y pierden representatividad ante la dinámica y la lógica que generan los medios de comunicación.

La vida interna de los partidos políticos, la formación de cuadros dirigentes y la selección de representantes tienen tiempos distintos de la vorágine mediática.

De la mano de aquella cultura mediática, y por la necesidad de posicionamiento de quienes pretenden ser representantes del pueblo, se genera un maratón por los distintos medios, donde no importa el contenido de lo que se enuncia sino el impacto que pueda tener.

Se da paso así también a la denuncia mediática y a la judicialización de la política, sin la posibilidad de derecho a réplica. Se impone de esta manera, como verdad revelada, lo que dicen y se dice en los medios.

Esta situación de desgaste ha llevado del 80 por ciento de los votos de la ciudadanía para los dos partidos políticos mayoritarios de la República Argentina, en el año 1989 –el PJ y la UCR–, al “que se vayan todos” del año 2001 y a la proliferación de partidos políticos unipersonales surgidos al calor de su exposición mediática.

La concentración de los medios de comunicación, tal cual hoy está vigente, produce la paradoja de que pueden pontificar políticamente a quien mejor defiende sus intereses, pero no necesariamente son los intereses de la ciudadanía. Por el contrario, la desconcentración de los medios de comunicación va a permitir que los partidos políticos recuperen su dinámica interna y mecanismos de selección representativos.

Si acordamos que la concentración mediática coadyuvó al descrédito de los partidos políticos, no podemos dejar de pensar qué pasa en relación con la gobernabilidad. Si condiciona la vida política e institucional de un país, obviamente acecha su gobernabi-

lidad. Por eso, el rol de los medios está en constante debate en las sociedades modernas.

A título ilustrativo, voy a citar a alguien que fue bastantes veces citado en el día de hoy. En una entrevista brindada a la CNN por el relator especial ante las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, Frank La Rue, en relación al tema que nos ocupa, el de la concentración de medios, lo definió de la siguiente manera: en la medida que se van concentrando los medios, primero se pierde el pluralismo, pero en segundo lugar hay una amenaza política, porque quien maneja los medios va a poder manejar la vida política de un país.

Como reflexión final, señalo que debemos aprender de nuestra historia para no repetir los errores del pasado. Hay muchos sectores que anteponen posicionamientos políticos amparándose en cuestiones técnicas, propiciando dilaciones que en la práctica llevarían a que este proyecto no se trate o no se apruebe y que siga vigente un decreto ley de la dictadura.

Con el mayor respeto, quiero pedir a los señores legisladores que no caigan en el error histórico en el que cayeron algunos sectores opositores al gobierno constitucional en 1949, ante la convocatoria a la reforma constitucional que culminó en la sanción de la Constitución de aquel año, que aún hoy es considerada en el mundo como de avanzada en relación con la promoción de los derechos sociales, pero que no pudo contar con el aporte de esos sectores políticos de la sociedad porque, so pretexto de una supuesta cuestión técnica, se negaron a participar.

Sin embargo, esos mismos sectores participaron sin discusión de la Constituyente convocada por decreto por la dictadura que dio el golpe de Estado a un gobierno constitucional en 1955, Constituyente convocada con el peronismo proscripto. (*Aplausos.*)

Por todo lo que hemos dicho y por lo mucho que se ha aportado en todas las audiencias, foros e instancias de debate consideramos trascendente avanzar en los acuerdos que nos permitan tener una ley de servicios de comunicación audiovisual de vanguardia acorde a los tiempos democráticos que definitivamente se instalaron en nuestro país. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Omar Turconi, en representación de la Asociación de Radiodifusoras Universitarias Nacionales Argentinas.

Sr. Turconi. – Vengo en representación de ARUNA, es decir, la Asociación de Radiodifusoras Universitarias Nacionales Argentinas, entidad de la que participan 40 emisoras de radio universitarias y en las que trabajamos a pulmón, con mucho sacrificio y con el presupuesto que nos otorga nuestra querida y honrada universidad pública.

Todos los trabajadores de las radios universitarias venimos bregando desde hace mucho tiempo por este proyecto de ley que nos legitima, nos reconoce y que hace una democracia mucho más digna para nuestro país.

La Asociación de Radiodifusoras Universitarias Nacionales Argentinas interpreta que el envío del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual al Congreso de la Nación y su inmediato tratamiento implica una auténtica victoria del campo popular.

Decimos esto porque desde nuestro nacimiento como organización hemos sido parte y testigo de la lucha de las organizaciones sociales comprometidas con el desarrollo de sus respectivas comunidades por una legislación más democrática, federal, auténticamente plural y manifiestamente comprometida con los valores de justicia y libertad.

Por eso no dudamos en suscribir en el año 2004 los 21 puntos de la iniciativa por una radiodifusión en democracia.

Eran 21 puntos porque llevábamos 21 años regidos –en democracia– por una ley dictatorial que obligó incluso a los gobiernos más autoproclamados democráticos a mantener intervenido el COMFER, a regular la libertad de expresión desde la ley de Videla y Harguindeguy y a administrar las licencias bajo el estigma de un decreto que privilegiaba a los poderosos y callaba a los más humildes.

Somos honestos: hace cinco años que pensábamos que ya nada nos iba a detener y que esos 21 puntos iban a representar el último documento que firmaríamos antes de la sanción de una nueva ley.

Nos equivocábamos. No medimos la fuerza de los intereses del adversario. Cinco años después de aquel momento que nos parecía profundacional, recién estamos aquí, felices –es cierto–, pero también angustiados porque aún hay quienes dicen que el tiempo es mañana. Señores legisladores: hace 26 años nos vienen diciendo que mañana será mejor.

En este período se consolidaron aún más los monopolios, se fortalecieron los grupos extranjeros, se concentró en pocas manos el 80 por ciento de todo lo que se consume en información en el país y hasta se ha llegado al absurdo de pensar que el destino político de nuestros dirigentes políticos –electos por la voluntad popular– depende ahora de que no quedan mal con los oligopolios mediáticos.

Desde el llano, el verdadero llano que representan las universidades nacionales, venimos entonces a ratificar, en primer lugar, nuestro compromiso como radios universitarias de aceptar, promover y participar del debate introduciendo y proponiendo introducir las reformas que estimamos convenientes.

Como ya lo señalamos en los foros de debate –muchos de los cuales fueron cobijados por nuestras universidades–, este compromiso lo asumimos como docentes, no docentes, alumnos y comunicadores de las casas de altos estudios.

Es que como universitarios mal podríamos negarnos a debatir luego de haber bregado por generar esta instancia durante años. Pero el debate no puede ser estéril: tiene que dar sus frutos ya. Además, no es ésta

la génesis del mismo. Hemos recorrido el país para defender nuestros principios. Nadie podrá decirnos, ni a nosotros ni a ninguna de las entidades que firmamos los 21 puntos, que no hemos dado la discusión. Es absurdo que se pretenda desde algún sector ignorar lo evidente. Si alguno no quiso recibirnos o tiró al cesto de la basura las invitaciones que las propias universidades públicas suscribieron para dar garantías de pluralidad al debate, allá él.

Para nosotros esto no empieza hoy. Empezó en el mismo momento en que la dictadura más cruel de la historia argentina firmó aquel decreto ley.

Peleamos con un simple argumento: dicha “ley”, y algunas de sus posteriores modificaciones favorecen aún más la concentración de medios en pocas manos y resultan obsoletas con respecto a los desarrollos tecnológicos de los últimos treinta años.

Como prueba de lo que decimos, basta con señalar que el 80 por ciento de la información que se distribuye a través de los medios de comunicación en toda la Argentina tiene como fuente no más de cuatro grandes grupos multimediales, que en la mayoría de las ciudades medianas del interior del país –Río Cuarto, San Rafael y Comodoro Rivadavia, por citar sólo algunos ejemplos– los monopolios comunicacionales han impedido desde siempre el libre acceso a señales radiales y televisivas de las organizaciones sin fines de lucro y que la norma vigente es anterior al fax, las radios FM, Internet y la telefonía celular.

Por tal motivo, como universitarios creemos en el espíritu de este proyecto porque lo sabemos hijo de nuestras demandas más caras.

En síntesis, queremos una ley que ampare el acceso democrático a la información por parte de todos los sectores de la sociedad; la manifestación de la diversidad social, cultural, política, religiosa, étnica y regional en la producción de contenidos; criterios socioculturales, no sólo económicos, para el acceso a las licencias, y el fortalecimiento de los medios públicos.

Desde la perspectiva universitaria, frente a la propuesta lanzada nos corresponde saludar y a la vez reclamar.

Saludamos el reconocimiento expreso a las universidades nacionales para que éstas puedan ser titulares del derecho para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión. Pero a la vez reclamamos que los institutos universitarios sean incluidos en la iniciativa junto con las universidades, pues forman parte del mismo sistema y no hay ninguna razón para no equiparlos a ellas frente a una ley de medios audiovisuales.

Saludamos la favorable acogida que ha tenido en el proyecto la iniciativa del CIN y de ARUNA tendiente a garantizar nuevas fuentes de ingreso para el sostén de los medios de comunicación universitarios. De cualquier manera, por el rol social que cumplen y por sus características intrínsecas, reclamamos que el texto final brinde garantías de que el Estado nacional y los respectivos estados provinciales y municipales

aporten recursos específicos para su mantenimiento y desarrollo, ya sea a través de la publicidad oficial o la participación del sector en el reparto de lo recaudado por los nuevos impuestos. Como se ha dicho insistentemente que este no es el momento de discutir pautas publicitarias, si pretendemos que en el texto figure, al menos entre las facultades de nuestras emisoras, la posibilidad de obtener recursos a través de la propaganda oficial.

Saludamos la expresa autorización a las universidades para que puedan constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Saludamos también que se establezca por ley el rol específico que deben cumplir los medios universitarios en el marco de la autonomía que les garantiza a las universidades la propia Constitución Nacional.

Saludamos, por su valor institucional, el explícito reconocimiento al aporte que pueden brindar al sistema las carreras de comunicación. Ello se traduce en la integración de las carreras de periodismo y comunicación al debate y el seguimiento de las políticas públicas de comunicación, a través del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y del Consejo Asesor Honorario de Medios Públicos.

Por otra parte, también es una buena noticia la limitación del tamaño y las características de las redes radiales y televisivas que —como queda dicho— no sólo establecieron la agenda mediática nacional durante años sino que también fueron pilares en los procesos de eliminación de personal propio en las emisoras y teleemisoras locales.

Finalmente —como en el espíritu del proyecto de ley anida la idea de equiparar en materia impositiva a los medios universitarios con los demás medios del Estado—, reclamamos la inclusión de los medios universitarios en el artículo 127 de la manera que se propone a continuación.

“Artículo 127. — Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y las emisoras radiales y televisivas pertenecientes a las universidades nacionales estarán exentas del pago de los gravámenes y/o tasas establecidas en la presente ley.”

Si se interpreta —por razones de técnica legal— que no es conveniente incluir la exención solicitada en este artículo, habrá que redactar uno similar en el apartado de medios universitarios.

Para concluir, y aprovechando la invitación y esta oportunidad de estar con ustedes, quiero hacer una reflexión sobre algunos clichés que utilizan algunos medios de comunicación un poco para prestigiar este proyecto de ley. Me refiero fundamentalmente a aquellos que se refieren a nuestra comunidad universitaria.

En primer lugar, escuché que sobre esta ley no hubo debate, y ésa es una mentira absoluta. Fueron más de

veinte foros los que se hicieron en todo país, donde la comunidad universitaria participó a pleno y estuvimos presentes las radios universitarias en toda su presencia, y donde se debatió punto por punto. Muchos de ellos incluso fueron incorporados hoy en este nuevo proyecto. Esto de que el debate nuevo y exprés es una absoluta mentira.

Lo otro tiene que ver con una ofensa y falta de respeto para los cientos de trabajadores y universitarios que han dado todo —algunos su vida— para la concreción de estos veintiún puntos que son la base fundacional de esta ley. Cuando se habla de una “ley K”, cuando se habla de una “ley mordaza”, de una ley que controla los medios no es así. Es una ley de todos, es una ley por la que trabajamos los que estamos en comunicación hace muchos años. (*Aplausos.*)

Esperamos que en el bicentenario de nuestra República tengamos una ley que dignifique la comunicación en la República Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra la señora Elizabeth Martínez de Aguirre, directora de la carrera de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario.

—Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). — No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Hugo Martínez, en representación de la Federación Pampeana de Cooperativa Eléctrica de Servicios Públicos.

—Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). — No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Jorge Pardés, secretario general de Acción Política del Partido Humanista.

Sr. Pardés. — Soy miembro del Consejo Nacional del Partido Humanista. Trataré de usar estos diez minutos para transmitir a los señores legisladores mi impresión como humanista en relación con el proyecto de ley de medios audiovisuales presentado por el Poder Ejecutivo, tratando de traducir en mi alocución la postura de mi partido y seguro de interpretar el sentir de gran parte de nuestra población, una parte de la población que en general está caracterizada por un mayor desarrollo de la conciencia de transformación que imponen los nuevos tiempos que corren en nuestro país, en Latinoamérica y en el mundo.

No haré mención del origen de la ley que regula actualmente los medios audiovisuales, ni de la extemporaneidad de sus considerandos, ni de la aberración de tener un ente regulador intervenido. Porque, si no, tendría que estar integrado por las fuerzas armadas o, mejor dicho, por la junta militar. De eso no hablaré.

Tampoco focalizaré en la omisión permanente que hacen los medios de comunicación vinculados con la

multimedia del Grupo Clarín de todo lo que represente la voz de apoyo a una nueva ley, ni a las degradaciones, las mentiras, los tonos utilizados, los insultos que soslayan, los titulares que tergiversan, los periodistas que —quiero creer— no gozan de la libertad de conciencia que su profesión les otorga y sucumben a los mandatos de sus patrones. (*Aplausos.*)

Tampoco hablaré de la gran mentira que enarbolan los medios de la multimedia Grupo Clarín y sus amigos. Se oponen y condenan esta ley porque restringe, según ellos, la libertad de prensa. No tienen vergüenza de usar su accionar permanente para acusar a la nueva ley del delito que ellos cometen. La libertad de prensa no existe, porque los monopólicos medios de comunicación tienen la palabra. Y si no comulgás con su palabra, te proscriben, te prohíben, te “ningunean” —usando su propio neologismo— y te cercenan la libertad de prensa.

Si los periodistas que trabajan en los doscientos sesenta y cuatro medios del Grupo Clarín se callan la boca por chupamedias, por colaboracionistas, por ingenuos, por cómplices o por corruptos, allá ellos. La gente, como dicen los comunicadores —el pueblo, como decimos los militantes—, no está dispuesta a seguir sosteniendo este monopolio.

Y el gobierno nacional, con todas en contra, y teniendo en contra un poder mucho más grande que un gobierno, se atreve a plantear por primera vez el tema con todas las letras.

Bienvenida pues la nueva ley de medios audiovisuales. Pero dije que no hablaré de esto y me extendí demasiado.

Tampoco hablaré de las perlas de nuestro periodismo, como Victor Hugo Morales, Apo, los periodistas de 6, 7 y 8 de la televisión pública, el señor Tristán Bauer, algunos periodistas de *Página/12*, entre otros —pero no muchos—, que nos muestran que es posible un periodismo independiente, una mirada crítica pero ecuánime, la libertad de conciencia.

Ni profundizaré en las declaraciones de Frank La Rue, como se ha dicho, relator de Libertad de Expresión de la ONU, que dice que este es un modelo único para el mundo, o Adrián White, secretario general de la Federación Internacional de Periodistas, quien dice que es un decisivo avance para consolidación del sistema democrático. O Celso Schroder, presidente de la Federación de Periodistas de América, quien dice que el proyecto garantiza la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión, o el apoyo de Néstor Busso, secretario de Farco, o Alejandro Kaufman, director de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la UBA, o Alejandro Verano, decano de la Facultad de Periodismo de la Universidad de La Plata, o Diego Maradona, Pepe Soriano, Alejandro Dolina, Jorge Lanata o Eduardo Aliverti.

Me dirigiré a los señores legisladores, a los diputados y a los senadores de la Nación, en quienes está la potestad de darnos al conjunto de los argentinos una

ley más justa, la oportunidad de poder informarnos y tomar posición, luego de conocer una diversidad de puntos de vista que nos permitan discernir y no repetir como loritos las máximas que postulan los dueños de la información.

Señores legisladores de la oposición: dejen por favor de sobrereactuar sus diferencias con el proyecto oficial. En las iniciativas presentadas a través de los últimos años para el tratamiento de una ley de medios en nuestro país, los supuestos abismos ideológicos se transforman en suaves matices.

En la investigación realizada por Adriana Meyer, de *Página/12*, publicada en ese diario el domingo 6 de septiembre, ella expresa: “Los autores de la ley que impulsa el kirchnerismo son los mismos que participaron del armado de las propuestas alternativas y todos los textos en danza abrevan en algunas presentadas en el Congreso durante gobiernos anteriores. Pase, vea y compruebe la distancia que hay entre las declaraciones y las redacciones.”

Más adelante dice que dos expertos consultados coinciden en que casi todas las iniciativas “tienen la misma matriz y fueron elaboradas por la misma gente”. Se referían a la Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación y a su asesor, Damián Loreti, abogado doctorado en Ciencias de la Información, titular de la cátedra de Derecho a la Información en Comunicación de la UBA y vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales. Comenta luego que los lineamientos surgidos de ellos hace una década influyeron en los proyectos de los ex diputados Pablo Fondevila e Irma Parentella, que a su vez fueron retomados en 2001 por la iniciativa de Gustavo López, durante el gobierno de la Alianza. En el anterior período legislativo recogieron esa posta tanto el justicialista Osvaldo Nemirovski como la radical K Silvia Vázquez.

El artículo prosigue: “El proyecto del Poder Ejecutivo retomó ese enfoque legislativo, al que le sumó los 21 puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia y un aporte considerable de legislación comparada.

“El borrador de la diputada radical Silvana Giudici reproduce el proyecto de su autoría, Vilma Baragiola y Claudio Lozano de 2006, que a su vez tomaba como antecedente los proyectos de Margarita Stolbizer y Héctor Polino de 2002. En tanto, el otro proyecto que tiene estado parlamentario pertenece al diputado Horacio Alcuaz, del Acuerdo Cívico y Social, que retomó fielmente la propuesta de Stolbizer y Daniel Carbonetto de 2002.

”Así, no parece que en la letra de las iniciativas se libre alguna batalla político-ideológica. ‘Los monopolios frenaron esto durante décadas a fuerza de un feroz lobby y lo lograron, nunca necesitaron impulsar su propio proyecto porque su objetivo es que no haya nueva ley, mantener el statu quo, y la mejor prueba es que la derecha no tiene un proyecto’, dijo un asesor

parlamentario involucrado en el actual trámite legislativo.”

Tal como lo marcó el interventor del COMFER, Gabriel Mariotto, la diputada Giudici cuestiona en sesiones y notas periodísticas aspectos de la propuesta oficial que figuran en su propio proyecto. En una reciente entrevista con el diario *Página/12* criticó “el 33 por ciento del espectro para la comunicación estatal no gubernamental”, pero el anteproyecto del gobierno fija ese porcentaje para “personas de existencia ideal sin fines de lucro”. En su iniciativa, la diputada asignó el 40 por ciento de reserva del espectro para ese mismo sector de potenciales prestadores. Giudici previó que no podrán ser titulares de servicios de radiodifusión “quienes presten servicios públicos en condiciones monopólicas”, lo cual podría significar un impedimento para la participación de las empresas de telecomunicaciones, el aspecto más cuestionado al proyecto oficial, que abre esa posibilidad.

Sin embargo, las excepciones del artículo 7° del proyecto de la legisladora radical propiciarían en la práctica que las telefónicas ingresen al mundo de los servicios de comunicación audiovisuales. Es decir, su propuesta posee lo que le cuestiona a la del Ejecutivo. El resto son coincidencias.

Y sigue desarrollando en su nota –la periodista del diario *Página/12*– lo que llama la matriz UCR-Coalición Cívica y matriz Cortina-Vázquez –o sea Socialismo-Concertación– y, por último, matriz abierta, en referencia a los pueblos originarios.

Esta audiencia pública me da la oportunidad de expresar un mensaje a nuestros legisladores. Contemplando lo descrito, mi pedido es que no dilaten más el tratamiento de esta ley.

Está en sus manos proveer a la ciudadanía de la herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía y para el fortalecimiento de este sistema democrático. Esta nueva ley de medios, con las modificaciones que se consideren, es una necesidad inminente.

Este Congreso tiene la potestad y el mandato para así hacerlo y la ciudadanía está atenta, una vez más, a no sentirse traicionada. Deseamos se respeten los derechos y las oportunidades para desarrollar una sociedad más justa y equitativa. Sabemos que esta ley se plasmará como otra forma de distribución del ingreso, generando trabajo, cultura, libertad intelectual, posibilidad de competencia, estímulo a la creatividad, crecimiento en definitiva de la Nación.

Confiamos en la grandeza de los hombres libres, en la intuición de nuestras clases dirigentes.

Silo, pensador mendocino, fundador del Movimiento Humanista, en su libro *Cartas a mis amigos* culminada en el 93 nos decía lo siguiente en relación al poder del dinero, al rol concentrador y controlador de la banca internacional: “El gran capital domina no sólo la objetividad gracias al control de los medios de producción, sino la subjetividad gracias al control de los medios de comunicación e información”.

Hoy estamos asistiendo al surgimiento de una brisa transformadora en América Latina, de la que somos parte como pueblo y que acompaña sin dudas este gobierno.

En nuestro país nos deshicimos de los condicionamientos del Fondo Monetario Internacional, y se está viniendo –en la próxima Legislatura– la ley de entidades financieras, con lo que nos atreveremos ante el poder de la banca internacional.

Hoy estamos aquí presenciando los albores de una ley de medios audiovisual para contrarrestar el dominio de nuestra subjetividad, en manos de los medios monopólicos de comunicación e información.

Señores legisladores: respetuosamente, no se dejen engañar y cumplan con el mandato que les hemos otorgado. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Julio Leiva, en representación de los pueblos originarios de la provincia del Chaco.

Sr. Leiva. – La’ Yaqaiañepci: da ñetonaxac iataqta lta’adaic da ltaxa salegaqta’a’ nagui ne’ena na’aq enauac da shenaqta qomi’ maye qarma’ na Argentina.

“Hola hermanos: me siento muy contento en esta tarde de estar todos juntos los ciudadanos argentinos.”

Agradezco la oportunidad que nos brindan los señores legisladores de participar en este encuentro en el día de la fecha.

Las comunidades que venimos desde la provincia del Chaco estamos aquí queriendo hacernos eco del debate de esta ley que desde hace mucho tiempo tenía que estar plasmada en las comunidades.

Lamentablemente, todavía seguimos esperando que esto entre al Congreso y que se pueda sancionar este proyecto de ley.

Vengo del Chaco, soy de la comunidad toba de Villa Río Bermejito. En nuestra comunidad todavía se mantiene un poco lo que es nuestro lenguaje, nuestro acervo cultural, que hasta hace poco casi lo han callado. Pero gracias a Dios pudimos conservar el lenguaje, luchamos para que eso se mantenga porque es la comunicación que nosotros llevamos adelante. Esa comunicación nació juntamente con el pueblo toba hace más de mil años.

La comunicación para nosotros, las comunidades originarias, siempre estuvo presente a través de lo abstracto y de la relación con la naturaleza.

Puedo decir que hoy estoy aquí gracias a la comunicación que mi abuelo tenía con un pájaro, al poder decir, prever y también explicarle cuáles son los puntos de refugio ante el avance del ejército. Gracias a ese pájaro yo puedo estar aquí con todos ustedes.

Hoy en día asumimos que ha cambiado muchísimo la integración social y que también podemos vernos aquí e integrarnos todos juntos.

En la actualidad muchas de las alternativas de comunicación que se estuvieron practicando se han silencia-

do en nuestros pueblos desde que llegó la colonización, que se impuso e hizo que se perdiera gran parte de la comunicación de los pueblos indígenas.

Como les decía recién, nuestra comunicación pasó a ser algo clandestino, limitado al ámbito familiar, en nuestra lucha para que no se perdiera. No se aceptaba el lenguaje cultural indígena ni tampoco en instituciones públicas del mismo Estado, como por ejemplo escuelas o registros civiles. A nosotros no nos aceptan hasta el momento poner a los niños un nombre propio que nace desde el seno de las comunidades.

Mucho menos nos aceptan ingresar el lenguaje originario en radios, hablar nuestro propio lenguaje en las comisarias o en las escuelas, y nunca tuvimos la oportunidad de acceder a canales de televisión, de hablar y mostrar realmente quiénes somos nosotros, cómo queremos seguir adelante y cómo sabemos llevar nuestro propio desarrollo de vida.

Por eso los distintos pueblos originarios de la Argentina y sus comunicadores comenzaron a tomar la comunicación con los materiales que hoy conocemos. Con herramientas que tenemos —como radio, TV y otros—, muchos de nosotros estamos ahora en distintas actividades; muchos de los que somos jóvenes tenemos acceso y capacidad para llevar adelante una comunicación.

Tenemos la capacidad de decir “aquí estamos hablando nuestro propio lenguaje” en los distintos medios que tenemos en las comunidades, más allá de los otros que nos callan.

Pero hay algunos que hasta el momento están luchando para que las comunidades puedan fortalecerse por medio de la comunicación y no estar detrás del comercio, porque también fuimos negocio a través de las informaciones. Los grandes monopolios han negociado las causas de los pueblos indígenas cuando las comunidades estuvieron protestando en el Chaco.

Para muchos era conveniente mostrar o no las informaciones, y muchos de nosotros hemos seguido detrás de eso sin darnos cuenta. Pero vemos también que la comunicación es importante, porque debe ser una herramienta de fortalecimiento para las comunidades, para que ellas mismas puedan entender y empezar a fortalecer sus trabajos y buscar una mejor solución de vida.

Las comunidades indígenas vemos que es posible esta iniciativa de trabajo y compromiso con nuestras comunidades, ya que la comunicación con identidad es fundamental para nosotros para poner en práctica una comunicación verdaderamente útil para nuestra comunidad y para los oyentes a quienes necesitamos llegar.

Algunos miembros de las comunidades de los pueblos ya tienen encaminadas algunas experiencias en esta temática de trabajo, dado que vieron que el trabajo audiovisual es fundamental para el desarrollo del trabajo comunitario y que eso se transforme en una

herramienta de beneficio para cada una de las comunidades originarias que están asentadas en el país.

Por eso hoy también estamos todos los comunicadores. No venimos para defender a un sector de la política; los comunicadores indígenas no estamos aquí para defender —como dicen algunos medios monopólicos— el “proyecto K”. Hoy venimos a esta audiencia pública porque creemos que este proyecto es de toda la sociedad argentina y de todas las comunidades que existen en el país. (*Aplausos.*)

Los comunicadores indígenas vemos también la necesidad de poder plasmar alguna propuesta que nosotros tenemos, y también para decir que estamos aquí. A pesar del bicentenario que va a tener la Argentina el año que viene, creemos que podemos aportar nuestra parte y decir que podemos seguir adelante, que podemos desde el seno de nuestra comunidad buscar una solución y no siempre esperar que todo caiga de arriba. Nos sentimos capacitados para llevar adelante una gestión comunitaria y cultural de toda la comunidad a la que llegue el trabajo realizado para reforzar sus identidades y así también generar la recuperación de los distintos aspectos culturales que gran parte de ella perdió por falta de una comunicación que busque un aporte con beneficios para su receptor. Para esta actividad es fundamental contar con herramientas adecuadas para el desarrollo de la elaboración de productos bien realizados a fin de que a través de ello podamos compartir con la comunidad y generar un despertar de sus miembros. En todo esto vemos que es necesario participar.

Por otro lado, manifestamos que el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación el pasado 27 de agosto refleja en lo político los acuerdos de los pueblos originarios con el COMFER, que tiene fundamento con la propuesta de derecho a la comunicación de indígenas con identidad y con derecho, que realmente represente a todas las comunidades; una comunicación que refiere a los aspectos técnicos y legales vinculados a las organizaciones de los pueblos originarios que habitan en la Argentina.

Asimismo, proponemos una nueva redacción del inciso e) del artículo 80, así como también del 142.

Lo mismo ocurre en materia de autorización de redes, donde se propone incluir la excepción de los pueblos originarios en el artículo 56.

El marco constitucional nos brinda fundamento suficiente para constituir una nueva categoría de gestión de medios audiovisuales en cabeza de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendimiento de que se trata de personas de derecho público no estatal, con derecho, con su propia garantía de normativas y con grado de autonomía a determinar por el Estado nacional y los estados provinciales.

En efecto, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que nuestro país

ratificó por ley 24.071, reconoce las aspiraciones de los pueblos originarios a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, así como su desarrollo económico, manteniendo y fortaleciendo su identidad, lengua y religión, dentro del marco del Estado en el que viven.

En la Argentina, las comunidades de los distintos pueblos han ido generando organizaciones políticas y territoriales para la mejor defensa y ejercicio de aquellos temas que afectan sus intereses, y que, por la organización federal del país, se dan en el ámbito de las provincias en las que habitan.

El derecho a las organizaciones de los pueblos a registrar su personería jurídica genera en el Estado la responsabilidad de desarrollarlo con la participación de los pueblos interesados. Las comunidades indígenas estamos presentes aquí, en este momento, para poder después hacerles llegar a todos ustedes nuestra propuesta como comunicadores y como parte de esta sociedad.

Los pueblos originales apoyamos esta iniciativa de una nueva ley de comunicación.

Como decía antes, no venimos a apoyar a un sector de la política. Venimos a apoyar esta nueva ley de comunicación de la democracia y pedimos la inclusión de los derechos a la comunicación de los pueblos originarios.

Exigimos a los señores legisladores que se contemplan en la nueva ley las siguientes propuestas que sustentan los derechos de los pueblos originarios reconocidos. Nosotros también pedimos que se reconozca el derecho a la comunicación con identidad de los pueblos originarios, incluyendo una nueva categoría de los pueblos indígenas, a través de un nuevo capítulo, diferenciado de los medios comerciales, comunitarios y públicos, respetando así los derechos reconocidos en la Constitución Nacional y en los convenios internacionales.

Para ello, nosotros pedimos también poder acceder a los equipos, que nos darían la agilidad y la posibilidad de llevar adelante un trabajo para nuestras comunidades, en nuestro propio lenguaje, con nuestra propia forma de comunicación, con nuestra propia forma de llevar adelante un trabajo en comunidad.

Para eso también necesitamos el acceso a una radio de amplitud modulada y acceso a los medios audiovisuales, como la TV abierta, para las comunidades de los pueblos originarios, como mínimo en cada provincia. O bien una radio FM por comunidad, como mínimo.

Nosotros estamos aquí para poder plasmar estas ideas y dar a conocer nuestra propuesta ante todos ustedes.

Además, ya que hablamos de democracia y participación, también deseamos participar y formar parte de nuestro propio desarrollo de vida.

Creemos que estamos capacitados para conocer aún más de lo que conocemos. Ya que conocemos nuestra

propia forma de vida, queremos llevar adelante el desarrollo y la búsqueda de un bienestar social para nuestras comunidades. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene palabra el señor Miguel Di Spalatro, en representación de la Asociación de Radiodifusoras Bonaerenses y del Interior de la República Argentina.

Sr. Di Spalatro. – Trataré de ser breve, dado la hora y los rostros de cansancio que se observan desde aquí, ya que hay diputados que están desde las 9 de la mañana.

Señores representantes de los ciudadanos de la Nación Argentina: en mi carácter de radiodifusor vengo a este recinto para reafirmar una vez más el apoyo al proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual que fue girado por el Ejecutivo para su tratamiento y sanción por parte de esta Legislatura.

Para entender cuáles son las razones que nos encolumnan detrás de esta iniciativa a las radios pymes, bastaría con decir que somos la más genuina expresión de la democracia, ya que nacimos con ella ocupando espacios necesarios para la expresión de nuestro pueblo, cuya voz había sido desaparecida por la dictadura.

Sin embargo, la aberrante afrenta a las instituciones de la República y a cada uno de los ciudadanos, que significa seguir regulando los medios con una norma manchada con la sangre del pueblo que fuera derramada por los dictadores, siendo la razón de mayor peso, no es la única.

Nos enorgullece ser protagonistas. Sentimos parte de este tiempo histórico. Encontrar el reconocimiento a nuestra labor habiéndonos convocado desde su gestación al intercambio de ideas para consensuar este proyecto de ley.

Los ilegales de antes, los “truchos” que se apropiaban de las frecuencias para poner los micrófonos al servicio del pueblo, que supimos de denuncias, amparos, persecuciones y decomisos encontramos por primera vez un gobierno preocupado por seguir asegurando la pluralidad de voces, que es la cotidiana realidad en nuestras radios.

Por las grietas del sistema, a lo largo y ancho del país, miles de comunicadores contraponen al mensaje hegemónico de los monopolios la realidad de sus comunidades, interactúan entre los vecinos y las autoridades municipales, se ocupan de alentar las actividades de las comisiones vecinales, los clubes, los artistas locales, las cooperadoras, los sindicatos y hacen visible las necesidades del vecino común que sabe que en la radio siempre –tenganlo por seguro– hay un espacio para él.

Somos, desde los hechos y no desde la simple proclama, el reaseguro a la libertad de expresión y la pluralidad de la información.

Cuando hace ya más de cinco años la Coalición por una Radiodifusión Democrática consensuó 21 puntos que hoy se integran al proyecto de ley que

nos ocupa, sentimos que nos unía el mismo espíritu y que esa debía ser la base sobre la cual edificar una nueva radiodifusión, acorde con las necesidades de los emisores y receptores del mensaje en un país de pensamiento libre.

Nos dimos entonces una ferviente actividad militante a favor de hacer conocer el contenido de los 21 puntos. Y redoblamos el esfuerzo cuando comenzó a insinuarse la posibilidad de que la Nación pariera una nueva norma basada en este acuerdo.

Mucho antes de la presentación en marzo por parte de la presidenta del anteproyecto oficial, organizaciones como ARBIA –la Asociación de Radios Bonaerenses y del Interior de la República Argentina–, y la Corameco –Confederación de Radios y Medios de Comunicación–, ya venían realizando foros, talleres, seminarios y jornadas sobre el tema.

Luego fue necesario ampliar el debate involucrando a toda la sociedad, y puedo dar fe de que mucho antes de que los multimédios intentaran confundir a la opinión pública, en mi ciudad ya se hablaba de los veintinueve puntos y de la necesidad de una nueva ley, batalla que ganamos desde las trincheras de las radios pymes y comunitarias y desde los diarios digitales.

Es por ello que saludamos estas audiencias públicas, pero para los radiodifusores no es novedad hablar de la necesidad de una nueva ley. Lo venimos haciendo desde siempre.

Desde siempre repudiamos la ley de la dictadura.

Desde siempre pedimos la legalidad que se nos niega, aun cuando los oyentes legitiman nuestro trabajo cada día.

Desde siempre supimos arreglarnos solos, sin depender de ninguna pauta oficial, que desde luego deberá distribuirse equitativamente.

Desde siempre reivindicamos nuestra condición de trabajadores avenidos en empresarios pymes, que con gran esfuerzo generamos fuentes de trabajo para cientos de periodistas desplazados de los medios de la corporación por no someter sus ideas a las de las empresas.

Encontramos en el proyecto de servicios de comunicación audiovisual la contención necesaria para planificar nuestro crecimiento, pero también somos conscientes de la desigualdad que se presenta con los “grandes medios”.

No se puede considerar a mi FM del pueblo de Azul en un plano de igualdad con las radios de los grupos económicos.

Este Congreso deberá definir que el 33 por ciento del espectro radioeléctrico destinado a las radios comerciales debe ser asignado, prioritariamente, a las radios pymes.

Deberá preverse también la protección a las radios pymes para asegurar su futura mudanza a la tecnología digital, permitiendo la operación con equipos homolo-

gados o no, hasta tanto se den las condiciones económicas necesarias para la incorporación de tecnología.

Por último, permítaseme contar que en mi ciudad de Azul no se puede ver televisión si no se es abonado a Cablevisión.

Algo similar sucede en numerosos lugares de la Argentina donde no hay repetidoras de la televisión abierta y las distancias superan la cobertura de las señales de origen.

En 2005 la municipalidad compró un equipo transmisor y firmó un convenio con Canal 7, la TV pública, para que aquellos que no pueden pagar los casi cien pesos que cuesta el abono mensual puedan al menos ver un canal de aire.

Pero en 2005 estábamos transitando un año electoral, y el noticiero local de Cablevisión incide con fuerza en la comunidad. En un gesto de “cooperación y buena voluntad”, Cablevisión le ofreció al intendente instalar la repetidora de Canal 7 en su propia planta transmisora, asegurándose de paso insertar su propio noticiero al aire de la TV pública, manteniendo el monopolio local de la imagen.

Esta situación perdura hasta hoy con el agravante de utilizar los espacios comerciales para publicitar su programación de cable y mostrar cuánto se pierde el televidente que no es abonado.

Como además ese canal de aire cubre las necesidades de los sectores más humildes, el servicio se presta con gran deficiencia. Son comunes las pantallas en negro, el dejar conectado el aire al previo del estudio mientras el conductor del noticiero se ata el nudo de la corbata, emitir el cumpleaños de la esposa del gerente del canal o, en el mejor de los casos, saber cuál es el último grito de la moda cuando les queda colgada la señal de Fashion TV.

Vale el ejemplo para darnos cuenta del caos que se produjo a partir del vacío legal que se fue profundizando mientras se cajoneaban proyectos de radiodifusión.

Cada uno de ustedes, diputados de la Nación Argentina, tiene hoy la responsabilidad de interpretar el sentimiento de los radiodifusores pymes y de la mayoría del pueblo: de hacer de ustedes nuestra voz; de estudiar a conciencia el proyecto del Poder Ejecutivo; de sincerarse ante la irrefutable realidad de los debates ya dados; de no seguir posando para la cámara ni buscando el comentario complaciente del matutino del día siguiente.

Confiamos en ustedes, aun en los que se equivocan suponiendo que sus aliados son los monopolios. La reflexión aún es posible.

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual está pensado para hoy y mañana. Y cuando lo aprueben estarán fortaleciendo y aprobando para siempre la democracia.

Yo aquí debería decir “muchas gracias”, pero he visto la titánica tarea que los trabajadores de Canal 7

han hecho hoy a través de la televisión pública, para que cuando mañana alguien lea en los diarios algo distinto a lo que ocurrió aquí puedan chequear por la transmisión en directo de este canal que está llegando a todo el país que lo que sucedió acá es esto, sin que haya ningún tipo de edición ni comentario de ningún periodista obsecuente.

Pido un aplauso para el Canal 7, la televisión pública que nos enorgullece. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Aldo Giuso, en representación de los trabajadores de la Cooperativa Gráfica Patricios.

Sr. Giuso. – Voy a hacer una corrección: soy trabajador de la Radio Gráfica, que agrupa a doce gráficas recuperadas. La Gráfica Patricios es la casa de nuestra radio.

Sobre eso quiero empezar a hablar, sobre esa historia que los trabajadores gráficos construimos hace cuatro años en el marco de la recuperación de una empresa para garantizar el trabajo a las familias. Era una empresa cerrada por un patrón que tenía una explotación multimediática compuesta por gráfica, estudios de televisión y una radio.

A partir de la Cooperativa Gráfica Patricios nació la Radio Gráfica en 2005. En un primer momento fue el sueño de un grupo de hombres y mujeres de distintas trayectorias y experiencias, militantes populares, trabajadores y trabajadoras de la comunicación y periodistas que asumieron el desafío de recuperar el aire así como habían recuperado su trabajo. De ese modo nació un proyecto de comunicación por decisión de los trabajadores gráficos, cuyo espíritu se expresó en el propio nombre de la emisora: Radio Gráfica.

El grupo de la radio tardó nueve meses para poner la emisora a punto, ya que no tenía los recursos económicos y porque iban a ser independientes, autónomos. Los artistas populares y el pueblo de los barrios del Sur en diferentes actividades a lo largo de esos nueve meses nos ayudaron a conseguir el equipamiento para tener un aire decente y profesional, como el que siempre queremos tener.

El tiempo pasó, y ya van cuatro años de tener una radio comunitaria con cincuenta programas al aire que reflejan el sentir de organizaciones sociales y políticas, y de muchos sindicatos hermanos. Los trabajadores nos sentimos hermanos cuando estamos entre nosotros; tenemos a los telefónicos, a los judiciales, a los portuarios, a la CTA y a los gráficos.

Donde otros habían destruido, construimos comunicación popular para quienes tienen voz pero no dónde difundirla.

Ese es el sentir de los 570 trabajadores de la Red Gráfica, porque esa herramienta, que fue el fruto de la solidaridad devuelta en función de la recibida de nuestro pueblo para garantizar el trabajo y la manutención de nuestras familias, nos permitió en cada una de las

experiencias de recuperación del trabajo ser visibles ante la sociedad, tener algo que nos volviera visibles.

Precisamente lo que hacen los monopolios de la comunicación es volvernos invisibles, y ahí es cuando nos tenemos que empezar a preguntar por qué, ante la movilización de 30 mil trabajadores de la SMATA, una cadena dice “Caos de tránsito por movilización de personas”, y quince cuadras después, todas las cadenas ponen numerosos móviles delante el Ministerio de Economía, cuando había quince patrones rurales en la vereda –y están contados–, diciendo “Todos somos el campo”.

Esa es la lógica que venimos a desarmar. No queremos que ellos dejen de existir. Queremos tener la misma oportunidad de existencia que tienen ellos; queremos tener los mismos medios; queremos ser masivos. No queremos transmitir para tres cuadras. Tenemos derecho. Hemos luchado muchísimo; hemos garantizado y creado fuentes de trabajo para que se nos reconozca este derecho.

Los trabajadores de la Red Gráfica reconocemos este medio como uno más de los que tenemos, y referenciamos la construcción de este medio en parte de nuestra historia. Estamos acostumbrados a tener y a hacer medios, porque nosotros sabemos que los diarios de cada día los sacamos nosotros, aunque estén en propiedad de otros, aunque estén en propiedad del capital, aunque no transmitan la realidad de lo que pasa en cada una de nuestras familias cuando no nos pagan el salario o cuando llevan a la quiebra a una empresa, como están intentando hacer con “Crónica”, o como está intentando el grupo “Clarín” poner de rodillas a los trabajadores abriendo nuevas plantas, allá en Santa Fe, en las que paga a los trabajadores hasta 2.000 pesos menos que lo que les paga a sus trabajadores en Buenos Aires.

Nosotros referenciamos esta construcción en el diario de la CGT de los Argentinos, eso que construimos los trabajadores para dar respuesta al silencio de las dictaduras y al silencio de los cómplices de las dictaduras.

Referenciamos esta construcción, que no es de los trabajadores gráficos. Nos sentimos parte de esa radio porque la tenemos en una de nuestras casas, y para nosotros eso es importante, pero digo que nos sentimos parte de esa construcción porque es una construcción colectiva, en la que están reflejadas las realidades de nuestro pueblo. Nosotros somos parte de ese pueblo. Por eso no nos extraña ver que algunos que hoy son legisladores o legisladoras y que antes eran funcionarios del gobierno de la ciudad, para lo único que les sirvió el puesto de funcionarios en ese momento fue para salir corriendo y no hacerse cargo de la muerte de 194 jóvenes. Esos son los que hoy dicen que esta es una ley amañada, que esta es una ley tratada a las disparadas, cuando hace cinco años que el pueblo, en todo el país, está debatiendo a través de foros la construcción de esta ley. (*Aplausos.*)

Nosotros no nos sentimos cómplices de un gobierno. En realidad, nos sentimos reconocidos por un gobierno que se hizo cargo de la mayor y mejor construcción popular para un proyecto de medios.

Muchos de los que están acá lo saben, pues han invertido en estos 26 años horas, tiempo, esfuerzo, sufrimiento y decepciones cada vez que nos cajonearon alguno de los proyectos o trataron de frenar alguna de las resucitaciones de proyectos personales negando las construcciones populares y colectivas, como también está ocurriendo.

Esta construcción que estamos realizando en el marco del pueblo—que es una radio comunitaria— está inscrita en el Foro Argentino de Radios Comunitarias en lo relativo a su política y transcurrir por la sociedad, en sus bases solidarias, pensando que el conocimiento es un bien social y que hay que compartirlo entre todos.

Los trabajadores gráficos estamos siendo partícipes de esa construcción, es decir, los 21 puntos de la Coalición. La verdad, que nos vengan a poner el corsé de que lo que estamos defendiendo es el proyecto de tal o cual gobierno, no nos va y, para ser claros, nos hincha bastante las pelotas.

Celebro este tipo de reconocimiento a los derechos del pueblo a emitir su voz y defender sus proyectos de manera pública.

Asimismo, les recuerdo a los señores diputados que los trabajadores nos levantamos cada mañana para poner este país en movimiento para que exista sabiendo que ellos nos tienen que responder a nosotros.

Porque sólo el pueblo salvará al pueblo manifestamos nuestro apoyo incondicional al tratamiento y aprobación de este proyecto de ley. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Baladrón). — Lo que voy a manifestar no lo hago como presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática de esta Honorable Cámara ni mucho menos. Me tomo el atrevimiento de hacerlo en nombre de los compañeros diputados que estamos aquí y de todos aquellos que trabajan en el Poder Legislativo, con los cuales compartimos prácticamente todos los días de estos cuatro años.

Concretamente, cuando hoy empezamos con las audiencias sabía que iba a escuchar exposiciones excelentes. Y ahora, en el final—esto quizá sea compartido con el resto de los legisladores— debo decirles que nos vamos maravillados por el grado de compromiso y por las ganas que tienen de que se sancione una mejor ley que los incluya a todos. *(Aplausos.)* Me refiero a una ley que nos respete a todos, a una ley de la democracia que se esperó tantos años y, respecto de la cual, sentimos voces que dicen que queremos discutirla en una sola semana.

Trabajadores, militantes, delegados gremiales, coincidieron en muchas cosas, pero fundamentalmente en destacar que hace muchos años que están esperando que esto se haga realidad. Mucho se ha debatido. Tam-

bién se han pronunciado muchos discursos y promesas, y hoy ven que esa palabra se va a hacer realidad.

Este Congreso de la Nación va a debatir y sancionar este proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo nacional. Recordemos que la presidenta Cristina Fernández de Kirchner dijo que este año iba a llegar al Parlamento argentino la ley de medios audiovisuales.

Se terminaron las discusiones sobre si el Parlamento era legítimo o no, si era el tiempo o no. Hoy ha quedado sepultado aquello que fue hasta hace unos días prácticamente el eje de la descalificación a un proyecto que quiere una transformación para todos los argentinos, que busca una ley que sea exclusiva y no excluyente, que sea antimonopólica y que disponga medios audiovisuales para todos, vivamos donde vivamos, ya sea en Tierra del Fuego, en el centro del país, en Jujuy o en Misiones. Todos somos argentinos, todos merecemos integrarnos por medio de esta norma, y al respecto hoy hemos escuchado exposiciones maravillosas con un gran compromiso.

Creo que tenemos la gran responsabilidad de cumplir con ustedes. Queremos llegar al recinto de esta Honorable Cámara para debatir este proyecto de cara a la sociedad, como estamos acostumbrados a hacerlo aquellos bloques que estamos comprometidos con la gente, con la justicia social y, fundamentalmente, con las necesidades que ustedes han planteado acá.

Les agradecemos la presencia. Damos por finalizada la jornada de audiencias públicas del día de la fecha, y mañana continuaremos porque hoy hemos aprendido mucho de todos ustedes. *(Aplausos.)*

—Es la hora 19 y 12.

V

APARTADO III

ANTECEDENTES

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LOS ORADORES EN EL PLENARIO DE LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DESARROLLADA ENTRE LOS DÍAS 8 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(Artículo 114 bis del reglamento)

— En Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de 2009, a la hora 9 y 55:

Sr. Presidente (Baladrón). — Queda abierta la Audiencia Pública del día de la fecha.

En el día de hoy vamos a escuchar casi 50 expositores, aproximadamente la misma cantidad del día de ayer.

Como conclusión del día de ayer, hemos escuchado todas las exposiciones de un excelente nivel, con un

excelente aporte. Como síntesis digo que nos llevan a enriquecer este proyecto y, fundamentalmente, a valorar el trabajo y el compromiso que tienen los distintos sectores con una nueva ley de medios audiovisuales.

Los otros días escuchábamos que decían algunos compañeros o colegas legisladores o periodistas, incluso, que la gente no conocía el proyecto de ley, hablaban de los tiempos y de que había apuro en sancionarlo.

Ayer, quienes participamos de esta primera audiencia pública, aprendimos mucho. Desde lo personal, digo que he aprendido mucho. Fue una jornada valiosa, excelente, con un muy buen nivel de exposiciones de parte de todos. Cada uno lo hizo desde su punto de vista. Con una excelente seriedad. Todos nos escuchamos, todos pudieron hablar, no se le privó a nadie de nada. Todos esperamos hasta el último orador, hasta el último expositor con el mismo respeto y atención con que lo hicimos al inicio de la audiencia pública de ayer.

Todos, o la gran mayoría, conocen este proyecto mucho más de lo que nosotros creíamos.

Aquí, ayer, me animo a decir que el 80 u 85 por ciento de los expositores dijo que venía trabajando en una nueva ley de medios casi desde el advenimiento de la democracia. Pero escuchamos por ahí que son temas que no se conocen y que no se conoce el proyecto. Pero el 90 por ciento de los 45 o 50 expositores viene militando en este tema desde el advenimiento de la democracia.

De manera que a las pruebas me remito. Hoy esperamos tener aportes, trabajos y exposiciones como los de ayer y que realmente sean un aporte para enriquecer este trabajo. Queremos una ley que cuente con el mayor consenso y trabajo posible. Quiero destacar ante todo la seriedad y el trabajo que han presentado cada uno de los que han venido a participar de estas audiencias públicas. No puedo dejar de reconocer lo que ayer hemos aprendido. Todos los legisladores hemos aprendido y también los que participaron como oyentes.

Vamos a dar inicio a la ronda de expositores y solicito al instructor que se encargue de darle la palabra.

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Rodolfo Hermida, coordinador del Programa Bicentenario del INCAA.

Sr. Hermida. – Buenos días a todos los presentes que están escuchando.

Soy productor y director de cine, video y televisión, aunque desde hace varios años estoy más vinculado a la gestión pública y la enseñanza. Soy coordinador académico de la carrera de imagen y sonido de la FADU, de la UBA, y soy coordinador general del Programa Bicentenario del INCAA.

Voy a traer un poco una reflexión sobre nuestro medio académico, donde estamos bastante contentos y somos optimistas sobre este proyecto. Espero que no me tilden de oficialista o me culpen de ello por estar alegre y esperanzado con este proyecto de ley.

Entre tantas visiones apocalípticas que se están escuchando en los medios uno se preocupa. Nosotros venimos tratando el asunto desde hace más de 30 años. Inclusive en plena dictadura, cuando era rector de la Universidad de Cine de Avellaneda, ya estábamos peleando por una ley de cinematografía y por una nueva ley de radiodifusión. Por esto nos sorprende que haya gente que esté dudando no de éste sino de todos los proyectos sobre el tema. No recuerdo la cantidad de proyectos que hemos discutido en los medios académicos. Existen distintas iniciativas desde el gobierno de Alfonsín, del doctor Laferriere, del doctor Álvarez Guerrero, de González Paz del justicialismo; hubo un montón de proyectos. También hubo uno de Gustavo López durante el gobierno de la Alianza que estaba en el COMFER. No es el primer proyecto.

Cuando uno lee con mediano detenimiento el contenido del proyecto actual, encontrará que hay una convergencia de muchos otros proyectos anteriores. No es este único proyecto el diferencial a los demás, es una convergencia de todos los presentados.

Venimos debatiendo hace mucho esto, pero lo hemos hecho especialmente a partir del año pasado cuando se le presentó a la presidenta de la Nación un dossier de toda la actividad cinematográfica, televisiva, independiente, de video, de nueva tecnología.

En este momento hay 15 mil estudiantes de cine, video y televisión en el país sobre 85 mil en el mundo, más de 4.000 docentes especializados al respecto, otra tanta cantidad de 15 o 20 mil estudiantes de comunicación social, que quizá sean los destinatarios finales cuando se creen nuevas fuentes de trabajo, gracias a las nuevas tecnologías y gracias al éxito de este proyecto cuando se apruebe. Se calcula que habrá entre 35 y 45 mil nuevos puestos de trabajo. Esto es fabuloso.

Va a haber nuevos canales, nuevas voces, nuevas imágenes. De eso se trata: de democratizar. Seguramente habrá algún problema en algunos artículos y la oposición lo marca. Pero este es el ámbito para discutir cada uno de los artículos. Se supone que se tendrán que poner de acuerdo e imaginar fórmulas de concertación para seguir adelante, porque este proyecto es muy esperado.

Les puedo asegurar que no sólo los 15 mil estudiantes actuales, sino los egresados de distintas promociones no tienen trabajo. Cuando uno hace muestra de los pilotos de televisión, son muestras de lo que no se ve en cine y televisión, se asombra al ver la cantidad de nuevos productos, nuevas voces, nuevas imágenes, de otra televisión.

De eso se trata. Nosotros concebimos lo que, de alguna manera, expresa este proyecto de ley: una televisión al servicio de la comunidad y no sólo de entretenimiento. Es decir, una televisión educativa, cultural y social. Ello no significa que esa televisión o que la BBC o Channel 4, sean aburridos. El mejor canal televisivo del mundo es Arte Canal, un canal francoalemán de excelencia.

Debemos revitalizar la televisión pública y aumentarla en cantidad. En los Estados Unidos, por ejemplo, la televisión pública —conocida como PBS— se ocupa del derecho de las minorías. Hoy día, los programas de mayor calidad provienen de la PBS, que luego los transmite a las cadenas. Entonces, reitero, es fundamental revitalizar la televisión pública para que las ONG, los sindicatos, las fundaciones y las cooperativas también tengan la posibilidad de expresarse, algo que ahora no poseen.

Otro ejemplo es la universidad. Hay un proyecto, llamado UBA-TV, que no prosperará si esta ley no es sancionada. Ya se congelaron iniciativas vinculadas con las universidades de Córdoba y Tucumán, que cuentan con sus canales de televisión, porque a partir de la indigna ley de la dictadura, que es la que hoy nos rige, una universidad no puede tener su canal de televisión. Esto es vergonzoso.

Queremos que la televisión educativa, a través de los nuevos sistemas de educación a distancia y en combinación con el triple play de manera interactiva, permita una educación masiva. De esa manera será posible llegar a la gente de bajos recursos que no puede acceder a la universidad pública por una cuestión de horarios, porque trabaja o porque está lejos de la zona donde la educación es impartida.

En otras palabras, hablamos de un sistema nacional, provincial y municipal de educación a distancia interactiva; de eso se trata, porque la nueva televisión, que conllevará nuevas tecnologías, será interactiva.

Si los señores diputados necesitan asesoramiento tecnológico, se lo vamos a dar porque advertimos que hay mucha confusión. Es cierto que quizás sería bueno aclarar algunas disposiciones mal redactadas del artículo 40, donde hay alguna confusión respecto del dividendo digital. Si lo leemos es claro, pero tal vez habría que redactarlo un poco mejor para que no haya suspicacias acerca de la renovación de las licencias cada dos años, algo que nunca se expresó.

En cierto momento escuché a algunos diputados decir, sorprendentemente, respecto de la norma digital, que se sabe cuántas señales permite cada canal. No es cierto; independientemente de la norma, a medida que avanzan las tecnologías, los sistemas de compresión son cada vez más sutiles. Entonces, donde entran una, dos, tres o cuatro señales pueden entrar diez o veinte. Vaya a saber uno qué sucederá dentro de dos años.

La televisión por cable que se transmite por satélite está cada vez más comprimida. Si hablamos de Direct TV, ni les cuento; cada vez más comprimida. A mayor compresión, menor calidad.

El triple play es imprescindible porque estamos en la antelala de la sociedad del conocimiento. Entonces, es necesario que por cualquier sistema entre la mayor cantidad de jugadores posible, como dice el COMFER. Ciertamente, tendrá que existir control. Nadie quiere monopolios, ni los actuales ni tampoco que los haya

en el futuro; y si se necesita tiempo para debatir, así se hará.

En lo que se refiere al artículo 59, que trata sobre la cuota de pantalla para el cine, supongo que ya fue corregido porque así lo adelantó públicamente el intervertor Mariotto. Me refiero concretamente a la disposición por la cual las películas que reciben subsidios del INCAA estarían inhibidas de participar en la cuota de pantalla. Se trata de una equivocación, de un error, y supongo que ha sido corregido. De todas maneras, en mi ponencia hago referencia a este punto.

Por otra parte, resulta fundamental agregar un porcentaje de películas no ya como cuota de pantalla con anticipo de antena, como dice el proyecto, sino con independencia de su año de producción. La gente quiere ver películas clásicas, aquellas rodadas hace mucho tiempo. La televisión no emite películas argentinas; los canales de aire transmiten cine argentino en un 10 por ciento y cine extranjero, generalmente de los Estados Unidos, en un 90 por ciento. Los canales de cable, por su parte, emiten cine argentino en un 4 por ciento. La cuota de pantalla tiende a proteger el cine nacional.

Además, debería protegerse el cortometraje porque es el semillero de los realizadores. Si vemos los primeros cortometrajes de Juan José Campanella, ex alumno mío que hará uso de la palabra en el transcurso de esta audiencia, o de Lucrecia Martel, nos daremos cuenta de que fueron aprendiendo hasta convertirse en excelentes realizadores.

En Francia y en otros países desarrollados, los cortometrajes son la razón de ser de la programación televisiva.

Respecto del artículo 15, me permito sugerir la incorporación de un representante de las facultades de comunicación audiovisual, de cine, video y televisión, a los de comunicación social. De la misma manera, propongo la incorporación en el consejo asesor de un productor de contenidos de medios audiovisuales, elegido de entre los institutos dedicados a la producción audiovisual.

Finalmente, dado que estoy aproximándome al límite del tiempo para hacer uso de la palabra, quiero decir que deseo profundamente que los señores diputados, tanto los presentes como los ausentes, analicen este proyecto de ley. Es mi deseo que se tomen todo el tiempo necesario para debatir y hagan las correcciones que consideren pertinentes. Por favor, no lo ignoren ni tengan prejuicios. No queden prisioneros de sus partidos políticos porque esta ley va más allá de las posturas políticas.

De alguna manera, los veintidós puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática —de la que participo eventualmente—, integrada por gente de distintos sectores y con disímiles posiciones políticas, ha dado un ejemplo de cómo pueden coexistir y converger las distintas posturas políticas en honor de un bien común para la ciudadanía: una televisión y

medios de comunicación al servicio de nuestro pueblo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gustavo Zurbano, secretario general de la Unión de Músicos de la CTA.

Sr. Zurbano. – En primer lugar quiero saludar a las autoridades de la audiencia, a los señores diputados, a los expositores y a los compañeros de la comunicación que están cubriendo este evento.

La Unión de Músicos de la CTA viene a este recinto a expresar, una vez más, su apoyo al proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual. Ya lo hizo en foros oficiales y en cada una de las tribunas populares que a lo largo y a lo ancho de nuestro país debatieron el tema durante seis meses. En realidad debería hablar del debate de los últimos veinticinco años que el pueblo viene reclamando.

Tenemos infinidad de razones para apoyar este proyecto de ley. Como trabajadores de la música, porque entendemos que democratiza la democracia y brinda a nuestra sociedad una herramienta indispensable para que la democracia sea completa.

Como músicos podemos afirmar que la música es, en sí misma, una herramienta de comunicación. Depende de quién la use y de qué manera, puede formar parte de un proyecto global cultural tendiente a que nada cambie, a que todo siga igual.

En el marco del modelo que empezó a sangre y fuego en 1976, y que luego se profundizó durante la década de los noventa, particularmente las compañías discográficas multinacionales, en evidente asociación con la concentración monopólica de los medios de comunicación, han aportado al modelo cultural que hoy atacamos. Me refiero al modelo cultural del “salvate solo”, a aquel que dice que da lo mismo ser “cura, colchoner o rey de bastos”. Lo importante es ser exitoso, llegar primero.

Esos son los valores culturales que atacamos cuando pretendemos no sólo la defensa de la libertad de prensa.

Repito: ya no sólo la defensa de la libertad de prensa. Debemos decir que en este país hace mucho que se ejerce la libertad de prensa. No queremos cambiar eso. Lo que queremos cambiar es la correlación de fuerzas con que se ejerce la libertad de prensa porque la que se ejerce hoy es aquella que hace que cuando los compañeros movilizados por el hambre cortan una ruta sean denominados piqueteros, patoteros, incivilizados; en cambio, cuando los agrosojeros cortan durante un mes por un *lock out* patronal las rutas de este país, esa prensa, y esa libertad de prensa, los trata de ciudadanos en legítima utilización de sus derechos.

Vamos por más que la libertad de prensa, vamos por la libertad, por la libertad de expresión, por la libertad de comunicación, por el derecho a comunicarnos. Si nos quedamos en la libertad de prensa, ante la magnitud de lo que tenemos por delante para construir, vamos

a hacer lo mismo que cuando nos quedamos con la caridad al momento de exigir justicia social.

Los músicos, particularmente los de este país federal con un modelo comunicacional que no se parece en nada al federalismo, los músicos de Mendoza, del Neuquén y Tucumán, tienen que hacer malabarismo para hacer sonar su música en las grandes propagadoras de la Capital Federal. En cambio, todos los días reciben las latas con música impresa aquí o en el extranjero. Esto tiene que ver con la conformación de gustos que hace a esta cultura neoliberal que empecé denunciando.

Por todas estas razones, la Unión de Músicos de la CTA apoya este proyecto de ley.

Debo hacer un apartado por una cuestión puntual, de sector. Apoyamos fervientemente que este proyecto prevea un representante de las sociedades de gestión de derechos en el Consejo Federal de Aplicación. Nos pone muy contentos que el 30 por ciento de la música que se emita por las radios deba ser de origen nacional y que a su vez el 50 por ciento, de ese 30 por ciento, deba ser de producción independiente; yo agregaría autogestiva. Nos pone muy feliz que toda la publicidad deba hacerse en el país porque es trabajo argentino, y es trabajo para los creadores del país.

Decía de hacer un apartado por una cuestión de sector. La Unión de Músicos de la CTA constituye, junto con siete organizaciones más, la Federación Independiente de Músicos de la Argentina. Desde hace más de un año tenemos en este recinto un anteproyecto de ley nacional de la música que propone un Instituto Nacional de la Música para fomentar nuestra labor a lo largo y a lo ancho del país.

El artículo 88 que refiere al destino de los fondos, lo hace y nos parece fantástico en relación al INCAA. Por este artículo se destinan fondos para la Casa del Teatro, pero no puede destinar fondos a un Instituto de la Música que no existe aún. Entendemos que el espíritu de la ley de servicios de comunicación audiovisual es el mismo que impulsó nuestro anteproyecto de ley de la música. Por eso volvemos a proponer como lo hicimos en otros foros, que ese artículo 88 busque el modo administrativo de poder destinar fondos al fomento de la música.

También quiero decir que no estamos de acuerdo con ningún tipo de dilación. Hace 25 años que esta ley es urgente. Hace 6 meses que la presidenta presentó el anteproyecto en el Teatro Argentino de mi ciudad. Pregunta a los legisladores que hoy piden mayor tiempo para discutir, ¿en qué país estaban a partir de marzo y qué pueblo miraban e intentan representar si no se enteraron de que hace mucho tiempo que la Coalición por una Radiodifusión Democrática, trabajó, peleó, discutió y parió los 21 puntos que hoy sustancian este proyecto?

Creemos que cualquier dilación es en definitiva la pretensión de que este proyecto no se discuta. Sabemos que es así, porque hay intereses, intereses muy fuertes y no digo ninguna novedad. A lo mejor, lo que sí podría

decir es que la dilación y postergación de estas cosas les va a servir muy mucho a los intereses poderosos y económicos, y a lo mejor a alguno que otro le podría servir para seguir siendo invitado a algún almuerzountuoso en televisión o para lograr algún reportaje siempre y cuando el mismo no difiera mucho de la línea editorial de la que lo invita.

Termino diciendo: por una ley de servicios de comunicación audiovisual, por una justa distribución de la palabra, y permítanme, por una ley de la música y un Instituto Nacional de la Música. Como decimos en nuestra organización: “Compatriotas sonemos juntos, o sonamos todos”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Claudio Frangolini, secretario general del Sindicato de Prensa de la provincia de La Pampa.

Sr. Frangolini. – Buenos días a todos. Provengo de la provincia de La Pampa, represento a los trabajadores de prensa. Es un pequeño sindicato que hace 30 años que viene luchando por una nueva ley de radiodifusión.

No sé si habrá algún sector más perjudicado que el de los trabajadores por la ley de la dictadura. Es una ley hecha a medida de los comandantes, basada en la doctrina de la seguridad nacional y que no les quepa ninguna duda de que si algún gobierno quiere amordazar a los medios, le basta con dejarla como está. No creo que puedan hacer una ley peor que la actual. Deberían ser un poco más imaginativos los que pretenden poner palos en la rueda a este proyecto, pensando que es un proyecto para amordazar a los medios, o para instalar una dictadura de la palabra desde un gobierno. Lo hemos sufrido durante 30 años. Siempre hemos promovido, promocionado y fomentado todos los intentos que hubo. Este Congreso no fue capaz de discutirlos.

Recuerdo a la diputada Irma Parentella que integraba la Comisión de Radiodifusión y pertenecía a este Congreso, que en una visita a la provincia de La Pampa le hicimos una entrevista. Allí nos dijo respecto a la ley de radiodifusión que la influencia de los medios era tan importante sobre los tres poderes que ella pensaba que nunca se iba a poder debatir. También decía que la condición moral de la clase política argentina era muy frágil para dar algunas de las batallas que hacen falta por la democracia. También agregaba que muchos diputados y senadores estaban vinculados a los medios y a su propiedad y actuaban en el recinto más como “lobbistas” de las empresas que como legisladores.

Creemos que no ha cambiado mucho, pero sabemos que después del 10 de diciembre habrá más legisladores “lobbistas”. Por eso creemos que el momento es hoy, porque ha pasado ya mucho tiempo.

He venido acompañado por compañeros del movimiento cooperativo de la provincia de La Pampa. Con ellos desarrollamos la tarea de gestar, promover y fomentar los veintiún puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Celebramos cabildos abiertos, organizamos foros, etcétera.

Para la provincia de La Pampa, la sanción de la nueva ley significaría la posibilidad de que las cooperativas puedan brindar el servicio de televisión por cable. Y a nosotros, los trabajadores, nos significaría tener fuentes de trabajo dignas. La manera como la actual ley arrasó con las fuentes de trabajo, ha sido desgarradora. La situación es patética pero nadie se va a enterar, porque nuestros patrones son los dueños de los medios y no hablan de sus propias miserias sino de las de los demás.

Formamos parte de uno de los gremios más postergados del país. No hemos tenido la posibilidad de discutir convenios con los canales; recién estamos comenzando a hacerlo con los diarios. Entre 1947 y 1948, el Congreso discutió la ley 12.908 –Estatuto de Periodistas Profesionales–, que es la norma en la que se basan nuestros convenios; pero no hemos podido pasar de allí. El artículo 64 de esa ley establece que el Estado no puede dar pautas publicitarias a las empresas periodísticas que no hayan reglamentado a todos sus trabajadores, que no realicen los aportes previsionales o que no hayan blanqueado a su personal. Este artículo no se cumple ni se ha cumplido nunca porque siempre existió un matrimonio entre el Estado, los gobernantes y los medios a la hora de hacer campañas políticas. Aunque muchos lo nieguen nosotros, como periodistas, sabemos que muchos fondos públicos son utilizados para hacer campaña; y no sólo en mi provincia.

Por eso queremos que se agregue a este proyecto de ley una disposición al respecto en beneficio de los trabajadores, que permita que la distribución de la riqueza se realice de una forma más justa. Sabemos que con ello no será suficiente, y por eso sostenemos que también debería discutirse una norma específica sobre distribución de la publicidad oficial. Esto comprende una suma de dinero muy importante, que podría ser dirigida a los medios chicos o bien al pago de sueldos.

Asimismo, pensamos que debería sancionarse una ley específica sobre libertad de acceso a la información, tal como lo establece la Constitución Nacional.

En mi ciudad, Santa Rosa, hay dos canales de televisión por cable que fueron fundados por familias del medio en los años ochenta. Crecieron, como lo hizo toda la televisión por cable en nuestro país, y extendieron sus redes no sólo en la ciudad de Santa Rosa sino también en las zonas aledañas. Cuando no pudieron crecer más, fueron vendidos en cifras millonarias; uno a Multicanal y el otro, a Cablevisión. Si no me equivoco, lo mismo ha ocurrido en el resto de las provincias.

Así fue como nos quedamos sin nuestras fuentes de trabajo genuino, porque Multicanal no toma empleados y terceriza los informativos. Cuando ambas empresas se fusionaron quedó un solo informativo tercerizado, con empleados que trabajan como monotributistas y deben aportar el auto, la cámara y demás pero no deciden el sueldo.

Esta es la situación que ha generado la ley vigente, la misma que permitió que las grandes empresas se

conviertan en monopolios. La ley que no fue redactada ni debatida en el ámbito del Congreso sino que fue impuesta por el mercado, porque quien impone los contenidos en los medios de comunicación es el mercado.

Esta es la sociedad en la que vivimos. Nuestros hijos reciben muchísima más información a través de los medios que en la escuela. Por eso creemos que ha llegado el momento de que el Estado se haga cargo de la situación, de que se ponga los pantalones largos y de que, de una vez por todas, ponga un poco de ecuanimidad.

Estamos de acuerdo con este proyecto de ley. Lo apoyamos, pero queremos hacer algunas propuestas. En la Argentina, el problema no es la aprobación de las leyes sino lograr que se cumplan. Todos los analistas internacionales coinciden en eso: el mayor problema en la Argentina es cumplir las leyes, no hacerlas.

Creemos que el órgano de aplicación de la ley debe ser federal y estar integrado por gente de todas las provincias, por personalidades de la cultura, por profesionales del ámbito académico y también por los poderes del Estado. También entendemos que a dicho órgano debería accederse por concurso o por audiencias públicas como las que ahora estamos celebrando.

No le tenemos miedo al debate. Por el contrario, creemos que lo merece el Congreso aunque la oposición no esté presente y los argumentos esgrimidos en contra del proyecto de ley sean bastante banales. En una ocasión fui enjuiciado penalmente por un funcionario justicialista de mi provincia, compañero del presidente de la comisión allí en La Pampa, en oportunidad de celebrarse una audiencia pública. Fui enjuiciado junto con dos compañeros periodistas, Juan Carlos y Gustavo. Este funcionario era ministro de Gobierno y Justicia en La Pampa; no sé si había alguien más poderoso que él.

Tuvimos que leer mucho; fuimos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aprendimos sobre los principios de la libertad de expresión y sobre qué se debatía cuando se hacía referencia a ella, y también consultamos los convenios internacionales suscriptos por la Argentina y los principios a los que el país ha adherido.

Finalmente fuimos absueltos y la Justicia ordenó investigar al funcionario que nos había denunciado.

Traje esto a colación porque todo lo que aprendí en aquel momento puedo verlo ahora, en este proyecto de ley. No encuentro en ninguno de sus aproximadamente ciento cincuenta artículos alguno que cercene el derecho de libertad de expresión. Mucho dependerá de cómo se aplique, pero si se diera alguna situación ella se deberá no a que la ley es mala sino a que tal vez no se eligió bien a los funcionarios.

Queremos expresar el apoyo de la provincia de La Pampa. Ayer nuestro sindicato se reunió con comisiones vecinales de Santa Rosa, las que están muy interesadas en la posibilidad de que las cooperativas ofrezcan

televisión por cable –algo que la ley vigente no permite– porque ello no sólo abaratará el costo social sino que dejará la información en nuestras manos.

Estamos convencidos de que los canales de cable no son canales de televisión sino ventanillas para el cobro de un abono. Eso es lo que pasa en el interior. Les alcanza con una computadora y un asistente para manejar las redes. En nuestra ciudad, las columnas de alumbrado público sirven para los cables de Multicanal, que no paga nada por utilizarlos. Quienes son dueños de un medidor de luz, son dueños de la cooperativa y también de las columnas; sin embargo, son utilizadas por las empresas de cable. Entonces, que al menos permitan a las cooperativas brindar el servicio. Sabemos que tienen buenos exponentes para defender esta situación, pero de todas maneras es uno de los puntos que quise traer a colación.

Por otra parte, las radios FM de nuestra provincia no son fuentes de trabajo. La mayoría son truchas porque al no haber un marco regulatorio legal, la situación fue aprovechada por los grandes medios. Los monopolios no existen sólo en la Capital Federal; también hay monopolios zonales o regionales.

Creemos que la futura ley contribuirá a distribuir la riqueza y, como aquí se dijo, también la palabra. Pero la riqueza tiene que ser distribuida por los ricos, que son quienes la poseen; no por el Estado. No hay forma de repartir la riqueza si los ricos no dan un poco de lo que tienen a quienes no poseen nada. No hay otra forma.

A nuestro juicio, se está discutiendo un gran negocio; no ideologías. Entonces, los argentinos tenemos que ser lo suficientemente adultos como para impedir que los contenidos de nuestros medios continúen siendo dictados por el mercado. El mercado no ve alumnos de escuela, no ve niños, no ve ciudadanos en situación marginal. El mercado ve consumidores, nada más. Ese es el motivo por el cual los contenidos de nuestros medios de comunicación apuntan a la superficialidad, a la espectacularidad, a la banalidad. La espectacularidad termina metiéndose en los informativos, en los documentales, etcétera.

Necesitamos medios de comunicación que aporten a las culturas populares y a las identidades regionales. Es preciso que en La Pampa tengamos la posibilidad de ver un informativo local y no, como se dijo durante estas audiencias, cómo cinco porteños debaten durante cuatro horas si la avenida Pueyrredón tiene que ser mano para un lado o para el otro. En el país se ve lo que ocurre en la Capital Federal, nada más; ahora, este proyecto de ley viene a respetar los principios federales.

Esto es lo que queremos decir desde La Pampa. Apoyamos una ley de estas características desde hace veintiséis años. En todo este tiempo no hubo un Congreso que se animara a discutir el tema; entonces, si éste lo hace, no miremos colores. Hacerlo es un acto de inmadurez política.

Sabemos que hay circunstancias especiales y que si los intereses de la señora presidenta no hubieran colisionado con los de un multimedios como el Grupo Clarín, tal vez ahora no estaríamos debatiendo acerca de este tema. Eso no importa; el momento llegó y estamos seguros de que si el análisis de este proyecto se realiza más allá del 10 de diciembre seguiremos con la ley de la dictadura otros treinta años.

Por eso pedimos a los diputados y senadores que asumieron hace dos o cuatro años, que hagan honor a su juramento como legisladores y sancionen este proyecto. Discútanlo todo el tiempo que sea necesario porque hay muchos aportes para hacer. Nosotros, por ejemplo, creemos que el órgano de aplicación debe ser federal y que la publicidad oficial tiene que estar contemplada. Además, hay que analizar muy bien el ingreso de las telefónicas y si podrán medirse los capitales extranjeros, porque recordemos que la radiodifusión también es parte de nuestra soberanía.

La radiodifusión es una cuestión de identidad nacional. Acaba de llegar un diputado por la provincia de La Pampa, de un pueblo que se llama Colonia Barón, un pueblo que también tiene cooperativa. También tenemos diputado de un pueblo que se llama Huinfredo que también tiene cooperativa; también de Doblas. A todos ellos venimos a pedir que aprueben este proyecto porque, como lo han jurado, la patria se los demanda. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gabriel Lerman, particular investigador cultura.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor José Guillermo Guzmán de FM Sur, Córdoba.

Sr. Guzmán. - Es un gusto estar aquí en este recinto. Para quienes hacemos radios comunitarias y comunicación social es muy difícil pasar por aquí porque nuestros intereses confrontaban contra los intereses que se discutían aquí.

Venimos desde Córdoba, desde el barrio Villa Libertador, populoso barrio cordobés si los hay, a decir a los legisladores y legisladoras de la Nación, que queremos la palabra y la voz para todas y todos los ciudadanos y ciudadanas, que queremos que este Congreso debata y sancione una nueva ley de radiodifusión para la democracia y de la democracia.

Nuestra radio, mi radio, la radio de donde vengo, la radio que me permitió formarme hace 20 años ha abierto sus puertas, sus micrófonos a las vecinas y vecinos, a la gente que trabaja en las organizaciones sociales, a las escuelas, a las parroquias, a las bibliotecas populares, a los comedores populares, para que difundan sus problemas, preocupaciones y también, sobre todas las cosas, sus utopías, sueños y lo que ven para adelante para crecer en esta sociedad.

La radio, nuestra radio, como muchas y todas las radios del foro argentino de radios comunitarias se nutre todos los días con las voces de la gente, en nuestro caso de la gente de los barrios de la zona sur de Córdoba. Toda esta gente trae su gacetilla, y quiere comunicar sus actividades, se han apropiado de la radio, se han hecho dueños de la radio.

También quiero decir que en el local donde funciona una radio comunitaria, en el lugar del mundo donde funciona una radio comunitaria, no es sólo una radio, no sólo un medio de comunicación, sino un lugar de encuentro, un lugar de acercamiento de apropiación para la sociedad, para la gente que vive en ese sector y que se hace dueña de la radio. Ninguna radio comunitaria funciona en un quinto piso ni es atendida por un guardia de seguridad ni tiene cerradas sus puertas, esté donde esté. Así sea un lugar de zona roja, como está pintado de manera tendenciosa, o así sea en un lugar urbano marginal, como se acostumbra poner rótulos –insólitos a veces– para marginar a la sociedad.

En nuestras radios hablan niñas, niños, gente joven, adultos, los estudiantes y las estudiantes, los ancianos. Corresponsales populares de la radio participan produciendo noticias de lo que pasa cotidianamente en los barrios. Todas y todos construimos un discurso colectivo, a partir de las vivencias, experiencias e inquietudes. Decimos lo que nos pasa todos los días a partir de lo que vivimos y sentimos. Este relato colectivo es ignorado por los medios masivos y por las grandes corporaciones de los medios. Sólo es noticia, como se dijo aquí, hay que repetirlo y subrayarlo todas las veces que haga falta, la noticia policial, el sensacionalismo y el escándalo.

En la vida de los barrios populares de Córdoba hay gestos solidarios, hay lucha, lucha por la dignidad, hay esfuerzos compartidos, hay logros. Por supuesto de eso no hablan los monopolios ni los grandes medios. Más allá de que nosotros y nuestra comunidad de 150 mil personas que viven en el sur de la provincia de Córdoba se pueden expresar y hablar, queremos que otros tantos miles puedan ejercer su derecho a la comunicación y a la expresión. Queremos que haya más medios comunitarios y sociales en toda la geografía de nuestro país. Por eso estamos acá, por eso apoyamos el proyecto de ley presentado por la presidenta Cristina Fernández.

Queremos que haya pluralidad de voces, que la gente tenga distintas fuentes de información y que haya distintas miradas de la realidad. No queremos el discurso único y a favor de los intereses dominantes que difunden los medios concentrados. Si unos pocos controlan la información, creemos que no es posible en la democracia que tanto nos ha costado conseguir. Simplemente podemos hablar de las 30 mil personas que faltan en esta sociedad, de una generación completa que falta y que debería estar sentada en este Congreso.

Hace casi 30 años que esperamos una nueva ley. Todos los gobiernos, desde 1983 a la fecha, no tuvieron voluntad política de democratizar los medios de comu-

nicación. Todo lo contrario: se impulsaron políticas de entrega del patrimonio del pueblo y también de todos los recursos del país a los grandes capitales nacionales y extranjeros, permitiendo el monopolio de los medios de comunicación y la concentración del poder en pocas manos. Esto dio como resultado: menos voces, más ganancias y menos democracia.

Mucha gente, las distintas organizaciones, cooperativas, los organismos de derechos humanos, las centrales obreras, las universidades públicas, los sindicatos –con mi compañero que estuvo recién aquí representando a la gente que trabaja en la comunicación–, las radios comunitarias agrupadas en FARCO, se nuclearon junto a otros actores sociales y surgió la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Este espacio surgió hace 5 años, en 2004, desde el cual se impulsó esta propuesta de 21 puntos de medios audiovisuales presentada el día 27 de agosto en el Congreso de nuestra Nación, donde consideramos la comunicación como un principal derecho humano.

No consideramos la comunicación como un servicio ni como un bien comercial. Promovemos la distribución equitativa de frecuencia en tres tipos de prestadores: públicos, de gestión social sin fines de lucros y privados con fines de lucro.

La diversidad de fuentes de información, la promoción del trabajo y la producción local, la creación de la Defensoría del Público, la protección de los contenidos para la niñez, el derecho a gestionar el medio de los pueblos originarios, al tiempo que se establecen claros límites a la concentración monopólica y oligopólica.

Los grandes medios de comunicación y los grupos concentrados, así como los representantes de los partidos de la oposición, estuvieron ausentes en todos los foros que se convocaron e hicieron en todos los puntos del país, y Córdoba no fue la excepción.

Hay un señor diputado por la provincia de Córdoba –en ejercicio actualmente, y que ha sido reelecto para el próximo período– que dice que este Congreso es ilegítimo, que no tiene la legitimidad y que debe ser debatido el proyecto a partir del próximo 10 de diciembre. Nosotros le decimos con todo respeto a ese señor diputado por la provincia de Córdoba, que se llama Oscar Aguad, y que viene de la Unión Cívica Radical, que se vaya, que renuncie. Porque si él considera que este Congreso es ilegal e ilegítimo, entonces él también lo es. Entonces que se levante y se vaya; se lo decimos con todo respeto, porque tenemos en cuenta que es una persona elegida por el voto popular.

Hoy leyendo el diario y las cadenas televisivas de Córdoba, sostienen que este proyecto es una ley mordaza, nada más falaz que eso; que su único objetivo es manipular y controlar los medios y que se pone en peligro la libertad de expresión.

¡Qué gran paradoja! En nombre de la libertad de expresión se pretende impedir que otras voces de la ciudadanía puedan ser escuchadas luego de que esta norma entre en vigencia.

Por otra parte, se sostiene que el debate sobre este proyecto de ley se debe abrir luego del 10 de diciembre. La sanción de una nueva ley de medios es una deuda de la democracia argentina de larga data, y por eso no admitimos más postergaciones ni excusas.

Venimos a esta Audiencia Pública con la legitimidad que humildemente nos otorgan muchos años de comunicación comunitaria. Venimos bajo el techo del Foro Argentino de Radios Comunitarias porque nosotros trabajamos en red, no en cadena. No recibimos bajadas de línea de nadie para administrar nuestros contenidos a través de cadenas. Producimos y trabajamos la red, tanto del Foro Argentino de Radios Comunitarias como de diferentes redes a través de Latinoamérica.

Con humildad, pero con mucha fuerza, pedimos a los señores legisladores que salden la deuda que tienen con la democracia, con quienes trabajamos en este tipo de medios y, sobre todo, con la sociedad. Quienes hacemos comunicación entendemos que es el principal derecho humano, no un servicio o una mercancía. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora María Eugenia Piroló, en representación del Frente de Acción Estudiantil Humanista “Atando Cabos”.

Sra. Piroló. – He venido a exponer en estas audiencias públicas en representación del Frente de Acción Estudiantil Humanista “Atando Cabos”, que es un programa de radio.

No estoy acostumbrada a dar discursos, pero he venido para expresar nuestro apoyo al proyecto de ley y a contar la experiencia de los universitarios con la ley dictada durante la dictadura. Concretamente, los obstáculos que fuimos surcando. Desde ese lugar, el de los jóvenes y universitarios, queremos hacer nuestro aporte.

Frente a la necesidad de expresar una nueva sensibilidad planetaria de paz y no violencia como actitud de vida, estudiantes de la UBA –particularmente de la carrera de ciencias de la comunicación– nos convocamos en 2007 para construir lo que hoy es “Atando Cabos”. Comenzó siendo un programa de radio hasta transformarse en un gran frente de acción. Aspira a una transformación personal y social de la violencia, que en sus distintas formas genera sufrimiento y contradicciones en individuos y pueblos.

Partimos de la creencia de la intencionalidad de nuestra conciencia, que va avanzando y acumulando experiencia. Por eso creemos en la transformación personal y social.

Nuestro programa “Atando Cabos” comienza a salir al aire en una radio comunitaria amiga en el barrio de Chacarita. Allí nos abocamos a difundir, mediante informes y entrevistas, conflictos sociales de los que no tienen voz. Y si la tienen, queríamos presentarlos bajo un aspecto humanista.

Desde el principio concebimos a la información no como una mercancía sino como un bien público y

necesariamente humano donde la diversidad de voces, de sentires y de temas se expresen; donde el futuro abierto y con sentido no sea ya una ilusión sino una realidad; donde la violencia social no sea aceptada como algo natural sino como un producto de la construcción social que nos proponemos superar mediante la no violencia activa.

Esta primera experiencia fue muy linda. Avanzamos en el tratamiento de varios temas, pero ante la necesidad de dar respuesta a los conflictos nos vimos en situación de hacer algo más que un programa de radio. Nos dimos cuenta de que era preciso trabajar con otros en esa dirección, en esa transformación, y salimos a la búsqueda de nuevos espacios.

En esa búsqueda nos encontramos con radios de todo tipo y nos dimos cuenta de que el medio social en el que nos movemos impone sus condiciones. Concretamente, restringe la libertad de expresión y la igualdad de condiciones para acceder a los medios de comunicación como emisores.

Nos topamos con radios que no gustaban de nuestra idea de denunciar la violencia, con otras que eran inaccesibles económicamente para estudiantes que bancan los espacios a pulmón y también con radios en las que si pagábamos el espacio podíamos hacer cualquier cosa. Pero sobre todo, nos encontramos con medios de comunicación masiva en manos de grupos concentrados que promovían estereotipos sociales y naturalizaban no sólo la desigualdad sino muchas otras formas de violencia y discriminación.

Sin embargo, en nuestro avanzar dimos en la tecla. Nos acercamos a Radio Gráfica, de la Boca, que funciona en una fábrica recuperada por sus trabajadores: la Gráfica Patricios. Allí, junto con amigos y compañeros comunicadores sociales, reflexionamos acerca de que había que hacer un cambio de raíz dentro de nuestro sistema de medios –principalmente en la legislación–, ya que el mal armado social materializado a partir de la Ley de Radiodifusión de la dictadura llenaba de contradicciones nuestra expresión en el mundo.

En nuestro accionar íbamos sintiendo la violencia producto de la contradicción social, comprobando que dicha violencia se manifestaba en la acción de despojar de intención, y por cierto, de libertad, al ser humano. La apropiación del todo social por una parte de él, es violencia. En esa dirección está enmarcada la ley de la dictadura, que permite que unos pocos se apropien de lo que es de todos. Me refiero concretamente al espectro radioeléctrico, algo que pertenece al conjunto de los ciudadanos.

Desde el principio sentimos que debíamos hacer algo, que teníamos que hacernos ver y escuchar porque esa apropiación violenta de los medios de comunicación producía contradicciones en el mundo. Nosotros queríamos denunciarlo, y así fue como dimos origen a esta intención de lucha y de organización que da continuidad al proceso histórico de nuestro quehacer diario.

Comenzamos en Radio Gráfica en abril de este año. Allí, junto con organizaciones sociales, radios comunitarias, estudiantes de comunicación, vecinos de la Boca, periodistas y comunicadores populares, empezamos a trabajar en el armado de campañas, festivales y petitorios tendientes a dar respuesta a la necesidad latente de construir una realidad más igualitaria, participativa y con más posibilidades. Pero, sobre todo, comenzamos a trabajar en la construcción de un espacio donde nadie fuese excluido.

La respuesta a todas estas necesidades la hemos encontrado en el presente proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, consensuado entre más de trescientas organizaciones del campo popular, que venimos apoyando mediante su difusión y una serie de acciones.

Por otra parte, estamos impulsando la Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia junto a miles de personas de más de noventa países que denuncian la violencia –todo tipo de violencia, como la que produce la ley de la dictadura– y el armamentismo. La marcha comienza el 2 de octubre y constituye un espacio en el que podemos confluir para avanzar hacia un mundo no violento.

Creemos que el presente proyecto de ley va en esa dirección, es decir, en la de construir una sociedad más humana, más igualitaria y no violenta.

Por todo lo expuesto, y especialmente por los derechos como seres humanos, reclamamos nuestro derecho a la información, ya que donde hay una necesidad hay también una obligación latente. La democracia nos está adeudando esto desde hace más de veintiséis años.

Tal como lo establece el proyecto de ley, reafirmamos que la comunicación es un derecho humano del que no podemos ser privados por quienes han montado medios como mercancías al servicio de unos pocos.

Rechazamos la nefasta y dictatorial Ley de Radiodifusión, la ley 22.285, y exhortamos su sustitución por la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual, una norma verdaderamente democrática y plural. Lo hacemos como estudiantes y trabajadores del área de la comunicación pero, sobre todo, como seres humanos.

Exigimos el establecimiento de nuevos medios de comunicación que enaltezcan las condiciones de igualdad en el acceso y plena participación. Estos son valores fundamentales para la construcción de una sociedad verdaderamente humana y superadora de toda violencia. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Fabiana Arencibia en representación de la Red Nacional de Medios Alternativos.

Sra. Arencibia. – La Red Nacional de Medios Alternativos es un espacio integrado por radios, programas de radio, periódicos, revistas, canales de televisión, páginas web y boletines electrónicos que desarrollan una comunicación comunitaria, alternativa y popular en distintas provincias del país: Buenos Aires, Santa

Fe, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza, San Luis, Tucumán, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, Salta y Jujuy.

La red realizó desde que se constituyó en el mes de octubre de 2004 seis encuentros nacionales en diferentes provincias del país. Quienes formamos parte de la red nacional de medios alternativos hemos luchado no sólo para construir espacios de comunicación popular, alternativa y comunitaria, sino para resistir el embate del neoliberalismo que pretendió hacernos desaparecer y que aún hoy nos amenaza. Los medios comunitarios no estamos contemplados en el decreto ley actual ni tampoco con claridad en este proyecto. La ilegalidad en que históricamente nos ha colocado el Estado fue siempre contrarrestada con la legitimidad de nuestra tarea, mediante la cual día a día construimos una comunicación solidaria participativa y plural.

Antes de detallar los aportes que hacemos al actual proyecto, queramos remarcar y solicitar a nuestros representantes la necesidad de correr el debate de la disputa gobierno-Clarín. Caer en ello, es no comprender que esta norma trasciende la coyuntura actual y sus actores, ya que es una norma pensada para todos los argentinos.

La democratización de la comunicación en nuestro país no será posible si se limita al poder de Clarín para imponer el poder de las empresas telefónicas.

El intento de democratizar el debate tuvo sus límites. Los foros fueron lugares donde hubo monólogos, igual que estas audiencias, pero así serían las que están reclamando otros sectores políticos que están pidiendo que se recorra el país. Esto no nos asombra. Porque sabemos que son los límites de esta democracia cuya institucionalidad se basa en la representatividad y no en el ejercicio del poder popular. Teniendo en claro que éstas son las reglas del juego, decidimos desde un primer momento participar con estas reglas en el proceso de aportes a lo que fue el anteproyecto y ahora a lo que es el actual proyecto.

Nosotros, integrantes de la red nacional de medios alternativos, sin ser abogados ni en el derecho vinculados a la comunicación, con los tiempos limitados por nuestros trabajos fuera de este ámbito, en dos semanas pudimos leer el extenso proyecto y dar a conocer sus limitaciones y falencias. Nos preguntamos entonces por qué, quienes tienen de la lectura de las leyes una práctica cotidiana, no pudieron hacerlo en un tiempo razonable. Esto es lo que estamos reclamando.

La red nacional de medios alternativos, habiendo participado de los foros de debate por todo el país, viendo que sus propuestas han sido incluidas en forma incompleta en el proyecto, elaboró modificaciones que consideramos que deben ser incorporadas para respaldar la actividad comunicacional comunitaria, elemento central de la sociedad democrática.

Nuestras propuestas son las siguientes. El artículo 4° define entre otros términos a las emisoras comunitarias. A esta definición proponemos que se agregue lo

siguiente: “En ningún caso se entenderá que el servicio de radiodifusión comunitaria implica necesariamente un servicio de cobertura geográfica restringida, estando definido por su finalidad pública y social y no por el alcance de la emisión”.

El caso del artículo 21 se refiere a los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual. El proyecto habla de tres tipos de proveedores, a saber: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro. Dentro de este último se diferencian dos tipos de prestadores: *a)* Emisoras comunitarias; y *b)* Otros prestadores sin fines de lucro. El fundamento de este pedido es que diferenciamos entre prestadores sin fines de lucro y emisoras comunitarias que son creadas con el objeto preciso de ser radiodifusores, cosa que puede o no ocurrir con entidades sin fines de lucro.

El artículo 29 habla de la aprobación de los pliegos. El proyecto se refiere a la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean con o sin fines de lucro. Nosotros proponemos que se diga que según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas físicas o jurídicas según sean éstas con fines de lucro, emisoras comunitarias u otros prestadores sin fines de lucro.

En el artículo 38 se habla de la multiplicidad de licencias; a nivel nacional se permite que sean hasta 10 y nosotros proponemos que el límite se reduzca a cuatro.

Proponemos la modificación del artículo 42 referido al régimen especial para emisoras de baja potencia, agregando un artículo que tenga como título: “Régimen especial para emisoras comunitarias” y que diga: “Otórguese automáticamente licencias a las emisoras comunitarias que al momento de sanción de la presente ley estén transmitiendo”.

Proponemos la modificación del artículo 67 que habla de la pauta publicitaria oficial, agregando otro artículo que diga: “La distribución de la pauta publicitaria que los estados nacional, provincial y municipal realicen, debe responder a un criterio de equidad, reconociendo la existencia de todos los prestadores que enuncia esta ley. Debe además contribuir a garantizar los objetivos enunciados en el artículo 3°, en cuanto a la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho a la comunicación y a la libertad de expresión”.

Respecto a la tan difundida división del espectro en los famosos tres tercios, primero queremos aclarar que no existen en el proyecto esos tres tercios; no están. Por eso proponemos la modificación del inciso *f)* del artículo 80, que da cuenta de una reserva del treinta y tres por ciento para las personas de existencia ideal sin fines de lucro. Nosotros decimos que dentro de este porcentaje se reservará el 50 por ciento para las emisoras comunitarias y el 50 por ciento restante para otros prestadores sin fines de lucro.

Sin embargo, agregamos, en aquellas localizaciones donde las frecuencias reservadas por esta ley para el

Estado nacional, provincial, municipal, universidades y pueblos originarios que no ocupen un 33 por ciento del espectro, el espectro que quede libre deberá ser adjudicado en partes iguales entre los prestatarios privados con y sin fines de lucro.

A su vez proponemos la modificación del artículo 85 que establece los gravámenes, exceptuando a las emisoras comunitarias de dicho gravamen.

Por otro lado, proponemos la modificación del artículo 88 sobre el destino de los fondos recaudados. El proyecto prevé que se asigne un 40 por ciento de los fondos recaudados de los incisos *e)* y *f)* del artículo 67 al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

La red propone que el 60 por ciento restante y el ciento por ciento de lo recaudado por el resto de los incisos del artículo 67 también sea distribuido.

En ese sentido, pedimos que el inciso *e)* del artículo 88 se reformule así: “*e)* El diez por ciento para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a emisoras comunitarias y de los pueblos originarios con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”.

Eliminamos del inciso el término “medios de fomento”, porque no está definido ni mencionado en ningún otro apartado del proyecto de ley.

Proponemos la modificación del artículo 107 que habla de la ilegalidad, agregando una excepción para las emisoras comunitarias que al momento de la sanción del proyecto estén transmitiendo.

También proponemos la modificación del artículo 155, que detalla las normas que se derogan. Allí pedimos que se incorpore la derogación del decreto 527/05, que consideramos opera como un cerrojo a la plena democratización del espectro y sostiene el oligopolio mediático actual.

Respecto al artículo 23 de los requisitos para obtener licencias, en el apartado 1, inciso *h)*, el que marca que no se les puede dar licencias a los magistrados y funcionarios públicos, tiene como excepción si son meros integrantes de personas de existencia ideal sin fines de lucro. Nosotros no entendemos esa excepción y pedimos que la limitación sea para todos y que esa excepción se elimine.

Respecto de los límites para las personas con existencia visible, pedimos que se incluya la misma restricción que recae sobre las personas de existencia ideal: no pueden estar vinculadas con empresas periodísticas o de radiodifusión extranjeras.

En cuanto a la autoridad de aplicación, que en el proyecto de ley comprende el título II –capítulos I, II, III y IV–, y al consejo consultivo y al directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, temas a los que se refiere el título VII –capítulos II y III–, entendemos que el Poder Ejecutivo no debe designarlos. A nuestro juicio, el nombramiento de sus integrantes debe ser efectuado por los sectores que serán representados en cada uno de esos espacios.

Sr. Instructor (Peralta). – Pido a la señora Arencibia que redondee su exposición.

Sra. Arencibia. – Ya concluyo; como se trata de propuestas concretas al articulado del proyecto, me gustaría terminar de explicarlas porque en el transcurso de estas audiencias hemos escuchado otras sugerencias concretas.

En cuanto al artículo 14, referido a la integración de la autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, proponemos que su directorio esté compuesto por siete miembros en lugar de cinco, de los cuales tres sean designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual, y dos por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Respecto del artículo 16, vinculado con la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, nuestra propuesta es que de sus tres miembros, dos representen a las emisoras comunitarias y uno a otros prestadores sin fines de lucro.

En lo que se refiere al artículo 20, que trata sobre el titular de la Defensoría del Público, sugerimos que éste sea designado mediante el mismo procedimiento parlamentario que se utiliza para nombrar al Defensor del Pueblo de la Nación.

Finalmente, en cuanto al artículo 122, que se vincula con el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, proponemos que tres de sus integrantes sean designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de Comunicación Audiovisual, y dos por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. Además, sugerimos que el presidente del directorio sea designado con el voto de la mitad más uno de los miembros que lo componen.

Todas estas propuestas, insisto, han sido avaladas por más de ciento sesenta firmas de organizaciones sociales, gremiales, políticas, de derechos humanos y culturales, de medios periodísticos, de comunicadores y de trabajadores de nuestro pueblo. Por lo tanto, nos sentimos portadores de legitimidad aunque la legalidad aún no nos ampare.

Si el proyecto de ley es aprobado sin estas modificaciones los medios comunitarios, alternativos y populares estaremos condenados a seguir siendo víctimas de los vaivenes de la autoridad de turno. ¿Este es el destino que el Estado ha pensado para una comunicación distinta?

Para terminar, reitero lo que la Red Nacional de Medios Alternativos ha expresado en su primer documento, hecho público en abril de este año: la movilización popular será garantía no sólo de que pueda parir una nueva ley sino de que ésta sea puesta en práctica y no quede, como en muchos casos, como letra muerta. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Pedro Pesatti en representación del bloque de legisladores justicialistas de Río Negro.

Sr. Pesatti. – El periodista norteamericano George Seldes, pionero en la investigación de la relación de los grandes medios con el poder económico, refiere en una de las páginas de su libro *Los amos de la prensa* su experiencia como corresponsal en Alemania del *Chicago Tribune*, en donde pone de manifiesto la vinculación no siempre explícita entre los medios de comunicación y el poder económico.

Cuenta que un día recibió el pedido de sus jefes de escribir un despacho sobre la administración de los ferrocarriles del Estado, marcando que estaban mal administrados y que el servicio era deplorable. Seldes era un ignoto sobre el funcionamiento del sistema que debía investigar, al mismo tiempo que ignoraba el interés que existía en los Estados Unidos para que las empresas privadas desplazaran al Estado en la prestación del servicio ferroviario.

Desconocía, además, que su diario formaba parte de un plan para orientar a la opinión pública en favor de esa medida.

“Recogí abundante información demostrando que los ferrocarriles del Estado funcionaban en Alemania a la perfección...” –narra Seldes– “...y envié mi despacho con esas conclusiones. “Al día siguiente...” –agrega– “...me encontré con un largo mensaje, esta vez procedente de la oficina europea con asiento en París, instruyéndome precisamente de lo que debía cablegrafiar, o sea lo siguiente: que el sistema alemán de los ferrocarriles era un fracaso, que el público estaba furioso, los pasajeros pagaban demasiado, los fletes de carga eran enormes, la administración burocrática pésima y que entre la iniciativa privada y el control oficial todas las ventajas estaban a favor de la primera”.

Seldes se resistió a firmar la nota y profundizó su envío anterior con más datos que probaban la eficacia del sistema estatal de los ferrocarriles alemanes, pero su diario nunca publicó el informe porque debía engañar al público en procura de asentar las bases de un gran negocio del que formaba parte precisamente el *Chicago Tribune*.

Más cerca de nuestros días, el lingüista y pensador norteamericano Noam Chomsky, al referirse a la concentración que experimenta la economía mundial, refiere que la lógica de las grandes corporaciones es alejar lo público de la toma de decisiones sobre aquello que pertenece a su misma esencia; limitar los campos de discusión públicos, controlar la opinión, asegurarse de que las decisiones fundamentales que determinan cómo va a funcionar el mundo –lo cual incluye la producción, el comercio, la distribución, el pensamiento, la política social, la política exterior, todo– no esté en manos públicas, sino más bien en manos de un altamente concentrado poder privado. Hay varias formas para hacer esto, explica Chomsky. Una es tener el sistema de comunicación, también llamado sistema de

información, en manos de una red de, pocas o muchas, no importa mucho, tiranías privadas.

En la Argentina tenemos ejemplos de la manera en que se fue construyendo una opinión pública para favorecer el desguace del Estado, con portavoces clave en momentos clave de este proceso hacia una matriz que resultó ruinosa para la sociedad, y cuyas consecuencias los argentinos todavía estamos pagando.

Pero, desde luego, la democracia no nos pide clausurar ninguna voz, ni siquiera aquellas que desde nuestra humana subjetividad podamos juzgar como contrarias al interés nacional y colectivo. La democracia es siempre polifónica, pero para que esa polifonía sea tal, la democracia también nos pide que ninguna voz pueda acallar a otra y que se pueda distinguir el registro de cada una de ellas.

Hoy los argentinos estamos frente a la instancia de una ley que pareciera ser, de acuerdo con el discurso de algunos medios y de un sector del arco de la oposición, un instrumento pergeñado por el Poder Ejecutivo nacional para atentar contra la libertad de expresión y el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

El argumento predominante es que el Congreso, con su actual composición, carece de legitimidad para discutir y sancionar la norma. Todos admiten, aun quienes han resultado más favorecidos por la ley de la dictadura, que es necesaria una nueva ley de la democracia, pero se encargan de enfatizar que ahora no es el momento para establecer el debate.

Jamás mencionan que esta iniciativa es producto de un largo proceso, donde el rol que han tenido algunas organizaciones –como la Coalición para una Radiodifusión Democrática– ha sido central, y que su acción no viene de ahora, sino desde hace muchos años.

Mientras ocupé el cargo de concejal de la ciudad de Viedma, promoví –allá por el año 2004, y así fue aprobada por el Concejo Deliberante de mi ciudad– una declaración de apoyo a los veintidós puntos básicos por el derecho a la comunicación. Eso en un contexto en el cual el gobierno nacional ya había estipulado en su agenda la necesidad de avanzar hacia una nueva norma como la que ahora nos ocupa.

Tal cual quedó escrito, incluso, en los fundamentos de esa declaración a la que hice referencia.

Todo ello nos dice que no estamos ante una instancia que nació hace unas horas o un par de semanas, sino que es la consecuencia de un largo proceso. Sólo aquellos que tienen intereses creados para que nada cambie, pueden negar con el cinismo propio de quienes suponen que son los dueños de la República, mientras ésta los observa con el mismo gesto severo con el que el ex presidente Alfonsín señaló, en ocasión del homenaje que le tributó el gobierno nacional en la Casa Rosada, lo siguiente: “Vale remarcar que cuando nos referimos a una sociedad de progreso pensamos en la utopía –nunca en la quimera– de una comunidad construida sobre la ética, donde cada sector tenga la verdad y la justicia

como valores centrales, y los medios de comunicación estén insertados en esa misma filosofía”.

Verdad y justicia como valores centrales nos reclama la construcción democrática. No la mentira de quienes fueron portavoces claves de la política, que nos llevó a tiempos injustos, que se aplicaron en nuestro país a partir del desguace del Estado al que ya hicimos mención.

Por eso este debate no admite hipocresías. Si se pide la postergación del tratamiento de la ley, si el argumento es que debemos esperar la nueva composición del Congreso, es porque se está buscando que la ley de la dictadura continúe rigiendo, y que los monopolios que crecieron a su amparo continúen ejerciendo un poder dominante sobre el espacio sagrado de la libertad de expresión y el acceso a la información, que debe estar garantizado para todos los argentinos.

En consecuencia, el Congreso tiene la oportunidad histórica de demostrarles a quienes creen que pueden dominarlo todo que nadie domina la soberanía del pueblo. Y que, en representación de la soberanía popular, tratará la ley ahora, no después. Porque en la discusión de los tiempos se define de qué lado está cada uno.

Las libertades de prensa e información, realizadas de buena fe, son unas de las más grandes conquistas de la humanidad civilizada. Pero practicadas de mala fe, son uno de sus peores azotes.

Esta sentencia, que pertenece a quien fue tres veces presidente constitucional de los argentinos, el general Juan Domingo Perón, producto de sus reflexiones sobre los medios de comunicación, es de una actualidad absoluta.

Perón, ya había observado en su tiempo la lógica de las grandes cadenas, que lograron transformarlo para la opinión pública mundial en un tirano. Esto, porque su gobierno no respondía a los intereses de quienes habían perdido el control sobre nuestro país.

Con variaciones, hoy sabemos que poco ha cambiado. Por lo tanto, el motivo que hoy nos reúne en esta Audiencia Pública es de una enorme trascendencia para la democracia y el país.

Hemos conocido el azote, hemos conocido de qué manera perdimos enormes oportunidades por habernos tragado el cuento de quienes tuvieron el poder de engañarnos.

Todo ello justifica el dictado de esta ley. Para garantizarnos que nadie tendrá el control ni el monopolio de los medios audiovisuales y para que la libertad no se transforme en mercancía de cambio.

La gloria de Blowitz era “tener un hilo”, dice en uno de sus ensayos Rafael Barret, allá por 1909, a un año del centenario. Y agrega en dicho ensayo: “Apodérate de los hilos secretos. Entonces, en premio al estremecimiento periódico y fugaz que sentirán a la vez, por mediación tuya, miles de seres aburridos, gozarás de una incalculable potencia. Serás el instrumento del reclamo, la encrucijada fatal de las combinaciones

financieras y políticas. Serás, ¡oh, colector!, el árbitro invisible, el que manipula esta montaña de granos de arena, ese mar de gotas, esa totalidad de nada: la opinión pública. Y si así lo quieres, te enriquecerás tanto con tu palabra, como con tu silencio”.

Barret, escribió este texto hace más de cien años para indicarnos que cuando hablamos de medios hablamos de poder. Y si hablamos de poder, todos sabemos que en una República y en una democracia, él no puede hacer lo que le plazca.

El Congreso de la Nación Argentina tiene el deber indelegable de actuar en consecuencia. Y lo debe hacer ahora, porque más tarde se convertirá en nunca. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Oddone). – Tiene la palabra la señora Mónica Baeza, en representación del Sindicato de Prensa de Comodoro Rivadavia.

Sra. Baeza. – Señor presidente: recorrí varios kilómetros para estar acá y para exponer la posición de los trabajadores de prensa de un sector de la Patagonia, con respecto a este debate que nos parece fundamental, sobre todo para cumplir con el derecho a la información de todos los argentinos.

Represento al Sindicato de Prensa de Comodoro Rivadavia, uno de los treinta y cinco sindicatos de prensa filiales de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

Como institución integrante de la Coalición por una Radiodifusión Democrática adherimos y promovemos a los veintiún principios básicos establecidos en este documento, que fue recuperado para la redacción de la ley de servicios audiovisuales.

Consideramos que toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa, a través de la radio y la televisión, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos. Lo que también implica la participación de los ciudadanos en los espacios de control.

Quisiera detenerme, sin embargo, en el escenario complejo en el que se abordará esta ley, para luego explicar por qué consideramos que el debate previo a la sanción de la norma es fundamental. Algo que implicará, sin duda, la recepción de nuevos aportes y miradas para construir una ley que garantice este derecho.

Eduardo Galeano indica que, nunca, tantos, habían sido incomunicados por tan pocos. Una frase que nos habla de la concentración del poder político y económico. Una relación que se traslada al ámbito social, que hace que en el mundo la pobreza crezca a pasos agigantados, condenando a la muerte a miles de personas. Y la Argentina no es la excepción.

En este marco, la ley de radiodifusión incidirá no sólo en las posibilidades que tendrán los ciudadanos de encontrar espacios de construcción colectiva, de soluciones a sus problemas, sino también en la calidad de vida de los trabajadores de prensa.

La Organización Internacional del Trabajo analizó en el año 2004 la calidad y el empleo en los medios de comunicación. El informe titulado “El futuro del trabajo y de la calidad en la sociedad de la información: el sector de los medios de comunicación, la cultura y las industrias gráficas” destaca que las tecnologías de la información y de la comunicación, y los nuevos medios multimedia aumentarán la demanda de periodistas, editores, artistas y otras ocupaciones vinculadas a este sector.

Pero al mismo tiempo, advierte que podrían verse comprometidas la calidad de su trabajo y sus condiciones laborales.

Actualmente, los trabajadores de prensa están dentro de los grupos más marginados. Son trabajadores registrados, las empresas deben sus aportes previsionales –por lo tanto no tienen obra social– y la mayoría vive con menos de 1.500 pesos mensuales.

Comodoro Rivadavia, a pesar de ser la ciudad más rica de la región, no es la excepción.

Logramos hacer cumplir un convenio colectivo de prensa. Sin embargo, estos mismos salarios no se trasladaron a las radios y a los canales.

Incluso, las empresas periodísticas directamente vinculadas a la ley de servicios audiovisuales son hoy el sector que más ha tenido empleo precario general.

A pesar de las convocatorias para negociar salarios y condiciones laborales, las empresas se niegan sistemáticamente.

Estas son las empresas que hoy buscan demorar o posponer el debate de una ley de la dictadura militar.

En este marco, también cabe repensar la implementación de las nuevas tecnologías.

Requerimos leyes de comunicación que respeten las normativas laborales. La misma OIT recomendó a los países poner en práctica, políticas y proyectos, que permitan a trabajadores y empleadores –y en particular a mujeres y a jóvenes– beneficiarse del potencial de las nuevas tecnologías y minimizar el ajuste que implica su utilización.

La Organización Internacional del Trabajo también destacó la importancia de que en este proceso de ajuste sean respetadas las normas internacionales del trabajo.

La capacitación, en este marco, es asimismo un aspecto importante para los trabajadores. La cultura y la industria de los medios audiovisuales, la calidad del trabajo, del empleo, de la vida laboral, de los productos y del contenido mejorará si hay acceso a una capacitación que permita perfeccionar la productividad, la adaptabilidad y la empleabilidad, aspecto que es defendido cuando se negocian convenios colectivos de trabajo; los mismos convenios que estas empresas no quieren negociar.

Los desarrollos tecnológicos, para las visiones más optimistas, implicarán nuevas oportunidades de trabajo; sobre todo para las personas que pueden trasladarse

geográficamente, que estén bien educadas, que posean múltiples habilidades y sean adaptables. Pero, al mismo tiempo, habrá cada vez más trabajos inestables y sin los mínimos beneficios de la seguridad social. Además, es inevitable que se pierdan algunos puestos de trabajo o que éstos sean de menor nivel; el impacto de la precarización laboral se percibe no sólo en el acceso a bienes sino también en la salud y la seguridad.

Las prácticas cotidianas están signadas por plazos más exigentes y por la presión para producir información actualizada. Esto trae aparejados dos nuevos modelos de trabajo para empleados que antes no tenían horarios regulares ni jornadas de ocho horas ni intervalos fijos para comer. Con frecuencia, estos empleados a corto plazo tienen contratos intermitentes y precarios.

Por otra parte, es preciso considerar que los periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos que deben enviar información desde frentes de conflicto pueden resultar heridos, golpeados, privados de su libertad e incluso ser asesinados. Según un informe de la Federación Internacional de Periodistas, más de mil periodistas y empleados de los medios de comunicación han muerto en cumplimiento de su deber durante la última década. Pero no nos vayamos a los extremos; pensemos simplemente en la cantidad de denuncias públicas que hay por día de parte de trabajadores de prensa que son agredidos, simbólicamente o físicamente, durante su labor en la Argentina.

La futura ley deberá regular el desarrollo de la actividad periodística en los medios audiovisuales. Tendrá que ser una norma en la que el rol del Estado no sea el de mero administrador y que marque la necesidad de que éste sea vigilante de las prácticas que atentan contra el derecho a la información.

Se espera que los agresores no sean los gobiernos y que la futura ley esté acompañada de políticas públicas de acceso a una información veraz, clara y accesible tanto de los actos de gobierno como de sus funcionarios.

La falta de información o la información falsa y dirigida generan falsa conciencia.

La actual ley nacional de radiodifusión, además de su ilegitimidad de origen, posee un enfoque mercantilista basado en la subsidiariedad del Estado. Un principio de fundamento teológico y filosófico del tomismo indica que el Estado sólo tiene derecho a intervenir en caso de ausencia de mercado. Este esquema debe ser revisado tras un amplio y profundo debate, porque considera que la toma de posiciones pasa a ser consecuencia directa de los intereses económicos o de perspectivas políticas menores de los actores intervinientes.

Al amparo de la ley vigente, los medios de comunicación son los principales actores del quietismo social, aunque auspician el movimientismo conservador actual que da lugar a las voces de los sectores más conservadores del país.

En el esquema actual de la sociedad de la información prevalecen los monopolios comerciales y

políticos que la administran, cerrándose de esa manera toda posibilidad de participación real y tangible en los medios de comunicación de los actores sociales con menos poder.

En este contexto es importante pedir a los gobiernos que reflexionen acerca del cumplimiento de las leyes tendientes a transparentar algunos mecanismos; por ejemplo, la adjudicación de pautas publicitarias y su consiguiente información a los ciudadanos.

Finalmente, en este marco afirmamos que la ley de servicios audiovisuales debe abrir espacios de libertad de expresión y de valores, un sentido de pertenencia y de pensamiento que la dictadura y el avance del capitalismo avasallaron en los últimos años. Terminando con los monopolios y con los grandes negociados de los medios de comunicación y los poderes políticos, tal vez se contribuya a mejorar la calidad del empleo de los trabajadores de prensa. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Santiago Marino, magister en comunicación y cultura, en representación de FM La Tribu y de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias.

Sr. Marino. – En primer lugar quiero decir que desde su creación, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias –AMARC– integra la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Además, participa activamente en la redacción, aprobación y presentación de los veintiún puntos que forman parte del proyecto de ley en consideración.

En la Argentina, las radios comunitarias se han constituido como un actor social legítimo, no sólo por lo que han hecho sino también por aquello que desde el marco regulatorio impedía su acción.

Tienen una historia de más de veinte años de lucha siendo parte de la sociedad y ejercitando el derecho a la comunicación y a la información que les impedía el marco regulatorio de la dictadura, que desconocía a las organizaciones civiles sin fines de lucro como posibles licenciatarias de espacios de frecuencia modulada, de amplitud modulada o de medios de comunicación.

Uno de los elementos centrales de AMARC y de FM La Tribu se basa en la militancia por la libertad de expresión y el derecho a la información. El término “derecho a la información” debe ser entendido en un sentido amplio, un sentido que no se agota en la necesidad de garantizar el acceso de los ciudadanos a la información sino en aquello que también reconoce el derecho humano a la información: el derecho a la participación ciudadana en el ejercicio de la comunicación.

Como dije antes, AMARC participa en la Coalición por una Radiodifusión Democrática, y además de colabora en la redacción de los veintiún puntos que forman parte del proyecto de ley, elaboró los Principios para un Marco Regulatorio Democrático sobre Radio y TV Comunitaria. Producto de una investigación realizada en más de treinta países, este trabajo ha sido presentado para su evaluación a la relatora de Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos.

Básicamente, este conjunto de principios plantea que la regulación de radios y televisiones comunitarias debe garantizar la diversidad de los medios, de los contenidos y de las perspectivas, reconocer y promover a los medios comunitarios, y asegurar el acceso a las nuevas tecnologías y la participación en la comunicación. Reconoce que la garantía de reserva del espectro y los procedimientos para el otorgamiento de licencias deben ser justos, en espacios y planificaciones que reconocemos como abiertos y permanentes.

Desde AMARC apoyamos y valoramos el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo que ahora se encuentra en debate. Lo hacemos porque nos parece que es necesario sancionar un nuevo marco para la radiodifusión, dado que es imposible el desarrollo de la democracia dentro de un marco normativo aprobado durante la dictadura.

Sostenemos claramente que éste es un debate abierto desde hace más de veinticinco años. La discusión no se abrió el 27 de agosto, cuando se presentó el proyecto, ni el 18 de marzo, cuando se anunció su envío al Parlamento, ni el 1º de marzo, cuando la señora presidenta de la Nación, en la apertura de las sesiones ordinarias, planteó la necesidad de sancionar una nueva ley de radiodifusión. Comenzó hace veintiséis años, cuando la Argentina recuperó la democracia y el ejercicio de su participación activa y pública pese a que ello se vio sesgado o limitado en la planificación normativa para algunos de los sectores. Por ejemplo, para el sector que representamos, las organizaciones civiles sin fines de lucro.

También apoyamos este proyecto de ley porque es el resultado del trabajo y de la militancia. En estos días en que se celebran las audiencias públicas, vemos que los medios concentrados hacen de este tipo de discusión un planteo tendiente a descalificar la intervención de muchísimos actores, presentándolos como defensores de la posición oficialista.

En realidad, la participación de múltiples sectores y de distintas organizaciones sociales muestra la diversidad de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, quienes en 2004 lograron presentar los veintiún puntos en los que se habían puesto de acuerdo como elementos mínimamente necesarios para el marco normativo que regula la actividad de la comunicación y la cultura.

Además, sostenemos la necesidad de sancionar un proyecto de ley de radiodifusión de la democracia porque entendemos que en el marco normativo de la comunicación se juega parte de la democracia de las comunicaciones. En otras palabras, la democracia de las sociedades toma forma según el modo en que sus comunicaciones y su cultura son reguladas.

El proyecto de ley en discusión contempla una serie de necesidades, de derechos y de garantías indispensables en un marco regulatorio democrático. Basa cada una de sus argumentaciones en la legislación más

avanzada, tanto los planteos vinculados con el marco normativo de los Estados Unidos como las propuestas del marco europeo, a fin de garantizar la democracia de las comunicaciones, la libertad de expresión y el derecho a la información.

Además, avanza en la democratización del sistema cuando propone reducir la cantidad de licencias por licenciatario.

En ese sentido entendemos que es necesario tener en cuenta que el problema de la concentración de la propiedad de medios, que afecta la democracia de las comunicaciones, no debe ser evaluada únicamente por la cantidad de licencias que puede contener cada licenciatario. Porque, si proponemos que el máximo de licencias sea de cuatro, podemos dejar afuera a organizaciones como el Movimiento Campesino de Santiago del Estero, que ostenta siete licencias de radiodifusión comunitaria, que son elementos centrales en el desarrollo cultural y de la participación política de las comunas en las que accionan.

Es necesario reducir la cantidad de licencias por licenciatario, como lo propone el proyecto, pero no es el único camino para prohibir la concentración de medios. También hay que analizar las posibilidades de dominio de los distintos mercados y la propiedad cruzada de medios, que está impedida en algunos elementos de la propuesta del proyecto de ley y que creemos que es el modo indicado para que luego, una vez que se sancione la norma, logre cumplirse y así garantizar la participación de todos los sectores.

Además, celebramos y entendemos como necesaria, para garantizar la democracia de las comunicaciones, la reserva del 33 por ciento del espectro radioeléctrico para las organizaciones civiles sin fines de lucro o para el funcionamiento de organizaciones sin fin de lucro en el uso de licencias.

Desconocemos y negamos la crítica a este aspecto que se hace del proyecto, planteando que en realidad lo que hace es dividir en tres partes iguales el espectro radioeléctrico.

El proyecto de ley, reconociendo las normativas y las recomendaciones de las autoridades más importantes a nivel mundial en libertad de expresión –como el relator de Libertad de Expresión de la ONU y el de la OEA–, lo que hace es asegurar el 33 por ciento del espectro para las organizaciones sin fines de lucro. Lo hace basado en el planteo de que son las únicas organizaciones capaces de garantizar diversidad de opiniones y de fuentes, en tanto son independientes del poder político pero también del poder económico.

Además, entendemos que el proyecto avanza en la democratización del organismo de control cuando propone que una parte importante de la composición del directorio integre a las minorías con representación legislativa.

Entendemos que el organismo de control debe ser un organismo autárquico y autónomo. Pero reconocemos el avance que se propone en este proyecto respecto de

la historia y la tradición de la sanción de leyes en la Argentina y del modo en que ha sido dirigido y llevado adelante el organismo de control.

Desde la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC Argentina), creemos que el rol del Estado no puede ser, en pos de garantizar la democracia de las comunicaciones, únicamente la situación de no censura.

El Estado no garantiza la democracia si sólo puede asegurar evitar la censura para quienes tienen el ejercicio del derecho de la comunicación. También debe promover y fomentar la diversidad del espectro y la diversidad de fuentes y opiniones; por ejemplo, financiando con una parte de la publicidad oficial o con un conjunto de mecanismos, el accionar de las organizaciones civiles sin fines de lucro que accedan a la licencia de la radiodifusión.

Por otro lado, sostenemos que es necesario garantizar el porcentaje del espectro radioeléctrico para organizaciones sin fines de lucro, aun en el dividendo digital, en este escenario futuro en el cual, a partir de la digitalización, la cantidad de licencias podrá multiplicarse. Allí también habrá que garantizar espacio para las organizaciones civiles sin fines de lucro, en la amplitud que esa multiplicación de licencias podrá generar.

Entendemos que la mejor ley de la democracia es la norma que mejores los niveles de acceso y la participación de todos los ciudadanos a la comunicación.

La democracia exige el debate y la sanción pronta de una ley de radiodifusión democrática, porque esta discusión lleva veintiséis años de retraso.

Además, de ningún modo, la mejor ley de radiodifusión es una ley que no existe.

Necesitamos una ley que fomente y asegure la participación de todos los sectores en la sociedad y en la comunicación.

Además de integrar FM La Tribu y AMARC Argentina, soy docente universitario en la carrera de ciencias de comunicación de la Universidad de Buenos Aires.

En la materia de Políticas y Planificación de la Comunicación, les comentamos a los estudiantes en cada clase en la que explicamos la historia de la radiodifusión en el país, que la Argentina sólo en una oportunidad ha podido sancionar una ley de radiodifusión en la democracia. Es decir, una ley de radiodifusión votada por un Congreso.

Por eso, con los compañeros docentes de la cátedra, tenemos el sueño y la aspiración que al inicio del primer cuatrimestre de 2010 podamos contarles a nuestros alumnos algo distinto. Que podamos empezar diciendo que la Argentina, luego de una historia llena de regulación para la radiodifusión por parte de las dictaduras, hoy cuenta con cinco normas en su historia de la radiodifusión: dos de ellas sancionadas en democracia y una de ellas –sancionada recientemente– que logró saldar la deuda histórica que tiene la democracia en

nuestro país. Es decir, una ley de radiodifusión democrática para garantizar la democracia de la ciudadanía. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Omar Plaini, en representación del Sindicato de Vendedores de Diarios de la CGT.

Sr. Plaini. – Buenos días a los señores de la mesa y al señor diputado Marconato.

Compañeros y compañeras: voy a expresarme en nombre de los vendedores de diarios y revistas del país, comúnmente conocidos como “canillitas”, y también como miembro integrante de la Confederación General del Trabajo. Por eso, si bien no acostumbro a hablar con documentos, en esta ocasión lo voy a hacer con textos de la CGT.

Quiero comenzar citando a un estadista argentino –acá se citaron varios extranjeros– que decía hace unos años: “No puedo explicarme que la televisión, que es un organismo preponderantemente cultural, que entra en la casa de todos los argentinos sin pedir permiso a nadie, pueda estar en manos de quienes defienden otros intereses que no son los puros intereses de la comunidad”.

Eso lo dijo Juan Domingo Perón el 28 de mayo de 1974, poco antes de pasar a la inmortalidad.

En la década de nuestro primer bicentenario como Nación, nuestra joven patria enfrenta uno de los desafíos más importantes de los últimos doscientos años: la democratización de la palabra.

En estos días está dando comienzo en el Congreso de la Nación el tratamiento y la discusión, abierta al pueblo y a los sectores sociales, de la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual que reemplaza a la Ley de Radiodifusión de la dictadura militar.

La discusión no puede ni debe limitarse a cuestiones políticas de coyuntura. No se trata de un gobierno contra los medios. Es en realidad el debate necesario que muchos gobiernos intentaron evitar.

Hoy se enfrenta, y se hace con un proyecto de ley con legislación comparada de los países centrales, a los que tantas veces muchos citaron.

Mucha tinta ha corrido en los últimos tiempos acerca de esta norma. Lo cierto es que algunos sectores de los grupos concentrados, que fueron los que sostuvieron la legislación más regresiva en nuestro país, no han hecho ni el más mínimo esfuerzo para analizar la ley y dar –desde el campo del conocimiento– un debate racional y democrático. Aquella democracia, que semánticamente plasman todos los días desde sus pomposos titulares.

Como era de esperar, defienden intereses que tienen que ver con el monopolio de la imposición y sus resguardos económicos, y nada tienen que ver con el ejercicio del más sublime derecho del Estado democrático: el derecho a la información del pueblo argentino.

En este contexto se ha dado la discusión, con la descalificación, la demonización y la desinformación

de quienes quieren perpetuar un sistema que poco tiene que ver con los derechos que garantiza nuestra Constitución Nacional y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y sociales.

Por otro lado, estamos quienes aspiramos a profundizar los niveles de participación en el derecho a la libre expresión de las ideas y la participación del pueblo como sujeto de transformación y vehículo de la cultura. Aquella que hoy también debería expresarse desde los medios de comunicación, tanto gráficos como audiovisuales.

Porque creemos y estamos convencidos de un país donde los trabajadores sean verdaderos protagonistas de la transformación social; la Confederación General del Trabajo apoya convincentemente –desde esa perspectiva– este proyecto de ley.

Por eso hemos acompañado la gran cantidad de foros, debates y seminarios realizados a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

Entendemos el proyecto en discusión como un punto de inflexión para la recuperación del valor de la palabra y como un paso adelante en la consolidación de la soberanía nacional.

Es decir, aquella que defina las aspiraciones de un pueblo y su futuro desde la política y no desde los grupos económicos, a quienes nadie ha elegido y que muy pocas veces rinden cuenta de su obrar, de su ética y de su exponencial crecimiento.

¿Cómo no estar de acuerdo con una iniciativa que deja sin efecto un decreto ley del Proceso de Reorganización Nacional, que todavía plasma en su texto la participación de las fuerzas armadas en el organismo gestor de la radiodifusión? ¿Cómo no tutelar los derechos de los trabajadores argentinos –actores, periodistas, guionistas, locutores, trabajadores de la prensa y de la cultura en general–, garantizando no sólo el trabajo y la libre expresión de su actividad creadora sino también un modelo de Nación que dé cuenta de la riqueza de su diversidad cultural, geográfica y creativa? ¿Cómo no defender la producción nacional, la producción local, la cuota de pantalla, la participación de organizaciones sindicales, de cooperativas, de universidades y de la economía social en el nuevo esquema, movilizándolo de manera tal a las organizaciones libres del pueblo como vector para la defensa del interés nacional y del trabajo argentino?

Siempre es momento para garantizar que se demerite la palabra. No hay mejor ocasión que ésta para sostener el derecho a la libre información del pueblo, la existencia de opiniones diversas y plurales, y la profundización de la democracia como eje para la construcción de la ciudadanía social, aquella que basa los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo trabajador en la justicia social.

El 17 de octubre de 1945, la clase trabajadora argentina protagonizó el hecho más importante de la historia de nuestro movimiento obrero organizado. Centenares de miles de compatriotas provenientes de

los complejos industriales de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires se movilizaron para defender los derechos conquistados, para sostener un modelo de país que comenzaba a incluirlos y para reivindicar al entonces coronel Perón que se había convertido en su voz. Era quien canalizaba sus aspiraciones, aquel que por primera vez proponía como política de Estado la cuestión social y los derechos de los trabajadores.

Aquel 17 de octubre los trabajadores, espontáneamente en la plaza de Mayo, salieron a garantizar para ellos y para las generaciones venideras que su voz sería escuchada y llevada como bandera a la victoria.

Hoy, como ayer, democratizar no sólo la palabra sino también el trabajo argentino y fortalecer un proyecto nacional que garantice todas las voces —en especial la de los trabajadores, de los más humildes, de quienes siguen esperando que en el país se consolide definitivamente la justicia y la distribución del ingreso— exige una nueva ley que democratice la palabra, que nos convierta en ciudadanos plenos.

Es por ello que creemos que el debate que hoy enfrenta nuestro pueblo no puede desarrollarse sin el protagonismo central de los trabajadores argentinos. El movimiento obrero en su conjunto no puede estar ajeno a esta discusión. El esplendor de la palabra, como el de la luz, es eterno. El hombre pasa, la palabra queda; allí se demuestra su inmortalidad. Entonces, democratizamos la palabra.

Finalmente, quiero hablar en nombre de mi actividad. Hace cuarenta años que vendo diarios y revistas. Formé mi vida y mi familia en una esquina de un barrio de Lomas de Zamora, en un quiosco de diarios; es decir, en el lugar por el que todavía los grandes medios corporativos de posición dominante están en deuda con nosotros, ya que en la segunda década infame, la de los noventa, nos arrebataron varias de nuestras conquistas. Entre ellas, la de ser considerados sujetos sociales gracias al general Perón, dado que hasta 1945 los trabajadores canillitas éramos parias. “Canillitas” nos bautizó ese gran luchador rioplatense, escritor y autor de tantas obras, Florencio Sánchez.

En ese quiosco de diarios, que heredé de mi tío, aprendí sobre todo a leer. Por eso creo que allí tenemos todavía un lugar de refugio para la cultura y la comunicación social.

Repito que todavía están en deuda algunos medios de comunicación; cualquier persona, en cualquier lugar de nuestra patria —la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gran Buenos Aires, la periferia, La Cava, Budge, Fuerte Apache o el interior profundo de la Argentina—, que se pare frente a un quiosco de diarios puede ver en un plano de equidad y de igualdad todas las publicaciones que circulan por el sistema de distribución y venta, quedando así garantizada la libre circulación y expresión de las ideas. Esto también tenemos que sostenerlo.

A aquel quiosco de diarios llegó un libro que me marcó durante mucho tiempo. Era de un escritor

internacional cuyo nombre no recuerdo; en verdad me cuesta mencionar a los escritores extranjeros con apellidos foráneos, ya que me formé en un quiosco de diarios.

En ese libro había una frase que decía más o menos lo siguiente: todas las generaciones tienen un mandato histórico; lo cumplen o lo traicionan. Entonces, pido a este Honorable Congreso —en este caso, a los diputados elegidos por el pueblo argentino— que cumplan con su mandato histórico democratizando la palabra. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra la señora Susana Carolina Paredes, periodista de Mar del Plata.

Sra. Paredes. — En primer lugar, quiero decir que soy locutora y conductora en una radio dedicada durante las veinticuatro horas al público infantil y preadolescente de la ciudad de Mar del Plata. Por ende, mi interés en el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual se centra en las disposiciones vinculadas con la infancia.

Deseo expresar mi total apoyo a esta iniciativa basada en los veintidós puntos de derecho a la comunicación elaborados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, integrada por más de trescientas cincuenta entidades de nuestro país —entre las que se encuentran organismos de derechos humanos, sindicatos y asociaciones— y no por el gobierno actual. Es el *speech* que diariamente vemos en la televisión cuando aparece el cuadro que hace referencia a la “ley K”. Pero no es así; este trabajo ha sido elaborado por esa coalición.

La ley 22.285, sancionada en 1981 y que lleva las firmas de Videla y de Martínez de Hoz, es la que actualmente rige en el país. Pero no podemos vivir al amparo de una ley de la dictadura militar. Cada disposición incluida en esa norma es a favor de los grupos monopólicos; concretamente, de los cinco grupos monopólicos que manejan la agenda diaria que consumimos a diario a través de la televisión, la radio y los medios gráficos.

Nuestro país es muy rico en diversidad cultural; hay grupos indígenas, pueblos originarios, etcétera. Todos tenemos ideas diferentes; entonces, no puede ser que en un país con una diversidad cultural y social tan rica tenga que haber una sola idea, proveniente de un solo lugar. No puede ser que la información tenga que ser de la Capital Federal, que diariamente haya una agenda marcada y que no se blanquee por qué la saña sobre tal o cual noticia. Nadie blanquea su situación; nadie dice por qué pone tanto énfasis en determinada cuestión: el conflicto con el campo, las AFJP o tantas otras.

Veinticuatro licencias no es democracia. Hace aproximadamente dos semanas, un colega me comentaba que estaba en el Neuquén viendo el principal medio de noticias, y que pese a que en esa provincia llovía y hacía frío comentaba lo caluroso que estaba en la Capital Federal. Vivimos en un país muy grande como para estar preocupados por si funcionan el subte

de la línea “H” o el tren Roca en lugar de saber lo que ocurre en la esquina de nuestras casas.

Lo primordial tiene que ser lo que pasa en nuestro lugar: cooperativas, municipalidades, universidades, organizaciones, entidades de bien público, etcétera. Es necesario que contemos con medios de comunicación para contar qué ocurre en nuestro lugar de origen.

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual es una iniciativa que promueve la verdadera actividad de los medios de comunicación, considerada de interés público y esencial para el desarrollo socio-cultural, y exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, difundir, recibir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

Debe ser prioridad de cada individuo que tenga la posibilidad de tener un medio de comunicación, expresar lo que le sucede, desde cada rincón del país, el cual es tan diferente culturalmente —como les decía— que no debería ser lo normal y legal que la información sea manejada sólo desde Capital Federal y por estos grupos monopólicos.

La diversidad cultural, social y de vida de cada rincón de nuestra tierra es democracia. Y debe tener una ley democrática que ampare su derecho a contar e informarse sobre lo que sucede en su lugar y, a partir de ahí, lo que sucede en cada rincón del país y del mundo, para priorizar el lugar en el que habita. De la forma actual vivimos dependiendo de la realidad de unos pocos que viven en la Capital.

Necesitamos esta ley que proteja la libertad de prensa y no —como todos sabemos— la libertad de empresa.

Dicho esto, quisiera centrarme en el punto 12 de los 21 puntos, que promueve la creación de espacios para contenidos de programación dedicado al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial.

En dicho punto se plantea la inclusión de la programación de contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales, además de difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país.

La inclusión de contenidos infantiles y educativos, así como la discapacidad y la ancianidad, no están amparadas en la actual Ley de Radiodifusión de la dictadura militar.

Por ese motivo, y siendo locutora de la única radio infantil con veinticuatro horas de programación exclusiva para niños y jóvenes del país, ubicada en la ciudad de Mar del Plata, con una programación destinada al entretenimiento y la promoción de la educación y la cultura, considero necesaria la ley de servicios de comunicaciones audiovisuales.

En radio Kids los chicos pueden llamar y contarnos lo que les pasa en su ambiente, ya sea este religioso, familiar, escolar, etcétera. Hay micros destinados a

historias e información y tienen la posibilidad cantar una canción, que tal vez compusieron esa tarde, o de tocar un instrumento. La idea es mostrar lo que hacen a diario. Eso es realmente muy importante.

En esta programación cultural existe esa posibilidad y creo que el público infantil debe ser elemental a la hora de hablar de medios de comunicación, ya que ellos son quienes aprenden en su crecimiento a través de todo lo que reciben de su alrededor. Ellos consumen todo y de eso aprenden y lo reproducen a diario.

Los medios de comunicación, como la radio y la televisión, son fuentes muy importantes, hoy en día, de recepción cotidiana de información.

Por tal motivo, la promoción de contenidos para la educación y la infancia son fundamentales.

En ese sentido, se deben tener en cuenta programas que convoquen a la interacción de los niños con los conductores, con los invitados, que tengan la posibilidad de decir lo que les pasa, lo que saben, lo que aprendieron en el colegio o que puedan mostrar su arte, ya sea tocando un instrumento o contando el gol que metieron ese domingo. Que tengan voz, que sean escuchados, que tengan una programación destinada a ellos y que no sólo se les ofrezcan programas basados en la industria comercial infantil, como comentaba una socióloga que habló ayer.

En cada región del país, cada niño joven, de cada grupo social y cultural debe poder expresarse y recibir información que los represente, como parte de la sociedad en la que viven y en la que crecerán.

Debe existir la posibilidad de que conozcan cada día más sobre su entorno, potencien su capacidad de expresión y que tengan un lugar en cada región del país para poder hacerlo.

La radiodifusión, así como lo expresa el punto número 2 de los 21 puntos, es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura. No es un simple negocio comercial.

No veo mal que puedan verse programas que vienen de afuera y que son enteramente comerciales. Pero por qué no puede haber programas autóctonos. Programas que muestren la realidad de cada chico, por ejemplo, los pueblos originarios, indígenas, de diferentes religiones y de diferentes sectores de la sociedad. Todos tienen la posibilidad de lograrlo.

Debería ser muy importante que los chicos crezcan en un entorno cultural de acuerdo al que viven y nacieron, y no sólo consumiendo lo comercial, que es lo que les imponen.

Por otro lado, es muy importante que se regule, de una vez, los contenidos que llegan a los chicos. Es decir, el vocabulario y lo que ven. A veces, contenidos que están dedicados para mayores de dieciocho años los vemos para menores. Son contenidos infantiles que realmente no son para chicos.

Hablo todos los días con más de trescientos chicos, y me alegro muchísimo de ello porque son almas in-

creíbles. Por eso sé que los chicos reproducen cosas que hablamos los grandes cuando no deberían estar hablando de ello.

En base a lo expuesto, considero importante no sólo la promoción de contenidos dentro del proyecto de servicios de comunicación audiovisual, sino también la creación del Consejo Asesor del Audiovisual en la Infancia, cuyo funcionamiento será reglamentado por la autoridad de aplicación de la ley.

Es importantísimo tener un órgano que regule los contenidos infantiles. Voy a enfatizar algunos de ellos y con esto voy a terminar.

El artículo 17, capítulo II, habla sobre el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. Dice que tendrá entre sus funciones la elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes; establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios, y asimismo señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos.

Además, apoya los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños, niñas y adolescentes—que estamos viviendo en estos días—y a los cursos, actividades y seminarios que aborden la relación entre audiovisual e infancia que se realizan en el país, así como los intercambios con otros festivales, eventos y centros de investigación con similares objetivos, existentes en Iberoamérica y otros países, en el marco de los convenios sobre audiovisual y cooperación cultural suscriptos o que se suscriban.

Debemos formular un plan de acción para el fortalecimiento de las relaciones del campo audiovisual, ya sea cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual con la cultura y la educación.

Es muy importante promover la producción de contenidos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, y elaborar un programa de formación en recepción crítica de medios y tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de, por ejemplo, contribuir a la capacitación y actualización de los docentes para una apropiación crítica y creativa del audiovisual, las tecnologías de la información y las comunicaciones, en su carácter de campos de conocimiento y lenguajes crecientemente articulados entre sí.

Estos son algunos de los puntos. No los voy a leer todos porque los que estamos aquí ya conocemos el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Me parece muy importante la promoción de los contenidos infantiles. Como ya dije, los chicos son los que aprenden de los medios de comunicación. Nosotros ya somos grandes, tuvimos una educación y una base. Los chicos, hoy en día, en una edad que va de los tres a los quince años, pasan el mismo tiempo o más que en el colegio frente a la pantalla o en la radio. Mi caso lo

demuestra: recibo más de trescientos llamados durante tres horas por la tarde en forma cotidiana.

Por eso, la ley de servicios de comunicación audiovisuales que exista debe promover los contenidos infantiles y debe hacer una regulación de ellos. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Esteban Mestre en representación de Producción Editorial para Argentina y Latinoamérica Corpus, y Libros de Sur.

Sr. Mestre. — Señores presidentes de las distintas comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación, argentinos y argentinas presentes: vengo de la ciudad de Rosario y pertenezco al mundo de la producción editorial en el área científica, específicamente en el área de la salud.

Si hay algo que tengo que agradecerle a la actual Ley de Radiodifusión es el hecho de ser mucho más conocido en otros países de Latinoamérica que en mi propio país. Esto es un tema vinculado estrictamente al funcionamiento del sistema comunicacional de la Argentina.

Nosotros editamos libros de medicina y del área de salud en general. Nuestra política editorial, siendo una empresa de tipo familiar, ha apuntando siempre—y seguirá apuntando—a rescatar la producción científica de los profesionales de la Argentina.

Esto, en un mundo globalizado, donde las grandes corporaciones juegan fuertemente en todos los terrenos, no es una tarea fácil.

Muchos colegas nos han preguntado por qué nosotros no acompañamos o no vamos a Frankfurt a comprar derechos para hacer traducciones.

Podíamos hacerlo, pero la idea de nuestra editorial es crear una herramienta que esté al servicio de la producción científica de nuestros profesionales, de los médicos argentinos, que los hay muchos y muy buenos, porque en ocasiones, al no haber una herramienta de difusión, no puede llegar a los lugares donde debería llegar. Es en este punto donde la competencia globalizada nos pasa por arriba.

En este terreno donde desarrollo mi actividad, quiero aprovechar este momento para decir a los señores diputados, y a los legisladores en general, que tengan en cuenta estos aspectos. En el transcurso de estas audiencias públicas, muchos compañeros que hicieron uso de la palabra tanto ayer como hoy, dijeron que la ley vigente ha sido elaborada en una de las etapas más negras de nuestra historia. Fue redactada en la época de la guerra fría, cuando nuestros militares eran formados sobre la base de la doctrina Monroe y de la seguridad nacional en la Escuela de las Américas y que luego, en vez de venir a proteger a los ciudadanos de este noble país, nos persiguieron, encarcelaron, torturaron y nos hicieron desaparecer.

Pertenezco a la clase 1962, que junto con las clases 1961 y 1963 participaron en la Guerra de Malvinas. Tengo muchos amigos que estuvieron en la misma

situación; algunos ya no están presentes. Puedo afirmar que quienes participamos en ese hecho histórico, más allá de la actividad que luego desarrollamos, tenemos una sensibilidad muy fuerte hacia todas aquellas cuestiones relacionadas con la conformación de nuestro país como tal.

En consecuencia, me gustaría reflexionar en esta audiencia pública acerca de lo que significó para los argentinos la dictadura que tuvo lugar entre 1976 y 1983.

Una de las tantas cosas que destruyó, una de las más importantes, fue el capital que el pueblo argentino venía acumulando tras largos años de lucha y experiencia social. Se estaban logrando herramientas en todos los ámbitos, en todos los rincones de nuestro territorio, vinculadas con lo que anteriormente plantearon muchos compañeros: la inclusión de muchos sectores en la vida real del país para desplazar, de una vez por todas, ese elemento fundamental que marca el neoliberalismo. Me refiero concretamente a la lógica del mercado que dirige, influye y condiciona la vida de todos los argentinos, dando un marco de funcionamiento a determinado sistema comunicacional pensado para que los paradigmas del mercado sigan haciendo sus negocios y el lucro sea el único parámetro válido para regir la vida de los seres humanos.

Muchos compañeros han sostenido que cuando el mercado manda no hay seres ni valores humanos sino solamente números y estadísticas, porque el que rige nuestras vidas es el lucro.

Como venía diciendo, el tejido social que posiblemente comenzó a formarse en los años cuarenta con las experiencias sociales y continuó en los años sesenta y setenta, fue destruido por los militares que luego, en la década de los noventa, posibilitaron el avance del proyecto neoliberal en la Argentina, que tuviésemos relaciones carnales con los Estados Unidos y que las grandes corporaciones, asociadas con algunos sectores del capital nacional, se apropiaran de la mayor parte del funcionamiento no sólo económico del país.

Creo que esto es realmente lamentable, como es lamentable también que después de veintiséis años de democracia todavía no haya podido modificarse aquella ley de Videla y de Martínez de Hoz.

En consecuencia, pienso que tenemos que comenzar a desarmar ciertos prejuicios que los mismos medios que se beneficiaron con la ley vigente desde la dictadura han vertebrado en nuestra sociedad, ya que nos quieren hacer creer cosas que no son verdad.

Actualmente estamos editando un libro junto con un escritor argentino, Pablo Llonto, que ha publicado dos libros: *La vergüenza de todos* y *La noble Ernestina*, dos obras muy interesantes para leer. Nos propuso un título para ese libro que trata del periodismo en la época de la dictadura haciendo un paralelismo con el periodismo actual; es un título que bien podría ser la leyenda de algún muro de la España de la época de la Guerra Civil Española: “Nos mean y dicen que llueve”. Creo que

esta frase sintetiza, de alguna manera, cómo accionan en general los medios de comunicación en los distintos países latinoamericanos y particularmente en el nuestro. Por eso la propuesta nos pareció interesante.

Se han generado muchos estigmas. Por ejemplo, que no ha habido tiempo para debatir el tema. Creo que cuando comenzó la democracia en 1983 ya empezamos a pensar en todo lo que estaba mal y había que cambiar; y en ese paquete, en ese listado de cosas a cambiar, evidentemente estaba la ley de radiodifusión como uno de los elementos principales. Es más; pienso que hasta Rodolfo Walsh, muerto en 1977, hizo aportes a esta nueva ley.

Ha habido aportes durante veintiséis años y aún continúa discutiéndose el tema en todos los foros que comenzaron a desarrollarse el año pasado. Entonces, es una hipocresía decir que no hubo tiempo para debatir. El presente proyecto de ley es una síntesis, y estas audiencias lo demuestran, del aporte realizado por argentinos provenientes de distintas zonas geográficas y de diferentes actividades u organizaciones.

En suma, creo que el argumento de que el tema no ha tenido tiempo de análisis es falso.

Por otra parte, me parece importante mencionar —en realidad, es una especie de denuncia pública— el nuevo macartismo que los medios de comunicación han instaurado en la Argentina y que yo llamo macartismo “K”. Si un grupo de intelectuales se reúnen en una carta abierta, son intelectuales “K”; si sectores barriales cortan una ruta para reclamar que no tienen luz o agua potable, son piqueteros “K”. También están los sindicalistas “K”, que por lo general son los quilombos; los que no son “K” son buenitos y siguen la letra que le marcan los monopolios.

¿Cuál es la contracara de todo esto? Diez productores del campo, muchas veces vinculados a los grandes *pools* de siembra, cortan una ruta y son gente de campo que reclama legítimamente por sus derechos.

¡Cuánta hipocresía, señores legisladores! ¡Cuánta hipocresía, argentinos y argentinas! Creo que tenemos que desembarazarnos de esa hipocresía y pensar un país en serio, apostando a él sin egoísmos.

Es tiempo de que contemos con esta nueva ley que, por supuesto, es perfectible en muchos de sus aspectos. Es una ley que pone un hito fundacional a otra forma de hacer comunicación en la Argentina, una forma mucho más democrática e inclusiva que contempla la vida real y cotidiana de los argentinos, e intenta desplazar el lucro como único elemento de funcionamiento del sistema comunicacional. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra la señora Mercedes Tubam, en representación de Fepamco, La Pampa.

Sra. Tubam. — Buenos días a todos y todas, buenos días señores legisladores: pertenezco a la Federación Pampeana de Cooperativas de Servicios Públicos y

represento dentro de Fepamco a la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa.

Venimos de una larga lucha que estaba signada, fundamentalmente, por la imposibilidad de que las cooperativas pudiéramos ejercer el derecho a tener una radio o una televisión por cable.

La Ley de Radiodifusión que está en vigencia, y que estamos pretendiendo que se reemplace, prohibía a las cooperativas este derecho.

Entonces, nos resulta absolutamente clara esta ley, en el sentido de que está dándole a las cooperativas la posibilidad de acceder a los medios de comunicación.

Nuestro pecado es que, justamente, las cooperativas somos entidades sin fines de lucro. Signado todo este sistema por el lucro, las cooperativas aparecemos como los bichos raros y no se entiende qué es lo que quieren.

No se comprende, justamente, que lo que las cooperativas pretendemos es llegar a nuestros asociados con comunicación y contenidos que estén acordes a lo que realmente merecen y necesitan.

Las cooperativas –por si alguien de esta audiencia no lo sabe– son entidades que están conformadas por socios, que son dueños de las cooperativas. Por lo tanto, todo lo que se decía respecto de las cooperativas, en el sentido de que generaban monopolios, puedo asegurar que es absolutamente irreal. Las cooperativas son propiedad de sus asociados, que se han unidos para darse sus propios servicios.

La realidad de la provincia de La Pampa es particular en ese sentido porque en todos los pueblos de la provincia hay cooperativas, sobre todo de servicios públicos.

Cuando se hizo una modificación al artículo 45 de la Ley de Radiodifusión que prohibía a las cooperativas la posibilidad de acceder a medios de comunicación, se lo hizo excluyendo a las cooperativas de servicios públicos de la posibilidad de dar televisión por cable o acceder a medios de comunicación.

Justamente, las cooperativas que tienen servicios públicos son las que están mejor posibilitadas para brindar esos medios, porque son las que tienen la infraestructura necesaria para ello.

Nuestra cooperativa, en este momento, distribuye energía eléctrica y también telefonía. Esta última, a través de fibra óptica, y también tenemos instalado servicio de Internet. Por lo tanto, estamos en condiciones de agregar esos dos servicios, si eso es posible, a través de esta ley.

Si eso ocurriera, nuestros asociados tendrían la posibilidad de acceder –con un costo muchísimo menor al que actualmente estamos pagando por el cable–, a una televisión que daría también contenidos locales y la posibilidad de acceder a todas las noticias locales, algo que actualmente no pasa.

Adherimos al proyecto de ley, que reconocemos perfectible. Hemos luchado por él y hemos adherido

a los 21 puntos a través de la Fepamco, que junto a muchísimas instituciones más conformamos los cabildos abiertos que tuvimos la posibilidad de conocer, desmenuzar y estudiar los 21 puntos.

Coincido también con quienes me han precedido en el uso de la palabra en cuanto a que hay falacias que debemos desmentir.

Me parece que esta audiencia pública, que ha sido solicitada por algunos diputados que entendían que debía discutirse más esta ley, lamentablemente, no están presentes o por lo menos no los veo en este recinto.

Me parece que este hecho, en realidad, debe leerse como un pedido para que se dilate la posibilidad de que todos tengamos acceso a medios de comunicación y que definitivamente podamos elegir una ley que nos incluya a todos.

Justamente, las cooperativas, hemos encontrado vedado esa posibilidad desde hace mucho tiempo.

Pienso que hoy estamos en condiciones de hacerlo, y lo deseamos hacer. De manera que adherimos a la ley de medios que estamos discutiendo y solicitamos, concretamente, que cuanto antes se lleve a votación para que pueda ser puesta en vigencia lo más pronto posible.

Creemos que los argumentos que se han utilizado para no tratarla no son reales. Son dilaciones para que no se trate nunca más la ley de medios que actualmente estamos analizando.

Para concluir, voy a leer el documento que desde Fepamco se emitió para esta ocasión.

“Desde la Federación Pampeana de Cooperativas de Servicios Públicos, celebramos la voluntad política, expresada a través de este proyecto, de modificar una normativa que ha afectado gravemente los derechos de nuestros socios y al amparo de la cual han medrado los grandes monopolios comerciales de la información, usufructuando el escandaloso privilegio que implica la exclusión de las entidades sin fines de lucro, de la posibilidad de brindar el servicio de radiodifusión.

“A nadie escapa la ardua lucha que las cooperativas, y especialmente las de servicios públicos, han llevado a cabo durante todos estos años de vigencia de la denominada Ley de Radiodifusión.

Esta lucha se llevó a cabo en los frentes administrativo, político e incluso judicial, denunciando la discriminación que ésta implica para las entidades solidarias y la imperiosa necesidad de modificarla.

Sin embargo, pese a que en los despachos oficiales se escuchaban los reclamos de cooperativas, mutuales, fundaciones y otras ONG, e incluso se les daba la razón, en la práctica solamente se obtuvieron avances en la Justicia declarando la propia Corte Suprema de Justicia la inconstitucionalidad del artículo 45 de la ley, determinando que las cooperativas y mutuales de todo tipo podían ser titulares de licencias de radiodifusión sin ningún tipo de condicionamientos que desvirtuén su naturaleza y objetivos.

Y decimos que sólo la Justicia nos dio respuesta porque si bien en el año 2005 el Congreso modificó el artículo 45, esta reforma fue más de lo mismo, ya que, aún sin entrar a analizar el irregular trámite legislativo que llevó a la sanción de esa reforma y que ya motivara decisiones judiciales declarando su inconstitucionalidad, el nuevo texto determinado por la ley 26.035 mantuvo una marcada discriminación hacia los derechos de cooperativas, mutuales, sindicatos y demás organizaciones sin fines de lucro.

En este punto debemos señalar que si bien toda discriminación como tal resulta absurda e injustificable, en el caso de la Ley de Radiodifusión el argumento utilizado es doblemente doloroso ya que se nos discrimina por no ser sociedades comerciales, es decir, por no tener fin de lucro, porque en nuestras entidades no prevalece el afán de ganancia sino la visión social y el espíritu solidario.

Esta injusticia resulta aún más grave si se tienen en cuenta los años de gobiernos democráticos transcurridos sin que se subsanara esta normativa inicua e inconstitucional.

Prohibir a los ciudadanos que se asocien en entidades sin fines de lucro para autogestionarse sus propios servicios de comunicaciones, basados en principios de participación igualitaria y democrática —como son los vigentes en las cooperativas—, implica un inaceptable avasallamiento de derechos constitucionales afectando en gran medida al interior del país, donde la existencia de un cooperativismo de servicios fuerte y consolidado permitiría asumir la prestación del servicio rápidamente en condiciones de acceso mucho más económicas para sus habitantes.

Al mismo tiempo, lo que no es un tema menor, podría participar con una mayor calidad de contenidos, respetando la cultura, la idiosincrasia local y la forma de ser del habitante del interior que hoy en Jujuy, Tierra del Fuego o La Pampa desayuna sabiendo cuál es el estado de las autopistas o del subte en la Capital, a cientos de kilómetros, pero no sabe lo que ocurre en el camino que debe tomar en veinte minutos cuando salga de su casa para ir a su trabajo. A veces ni se entera de los problemas, de los proyectos y de los esfuerzos de sus propios vecinos para mejorar la vida en su localidad, porque éstos no son reflejados por los grandes medios nacionales.

Por eso, desde las Cooperativas de Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa celebramos y acompañamos esta iniciativa de reforma propiciada por el Poder Ejecutivo nacional que, sin lugar a dudas, debe ser mejorada.

De hecho, nuestra entidad presentará en esta misma instancia una opinión respecto de algunos artículos del proyecto que entendemos deben ser modificados, pero entendemos que igualmente representa un avance inédito hacia una nueva legislación que supera de manera sustancial las falencias de la actual normativa. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Juan José Campanella.

Sr. Campanella. — Voy a leer porque no estoy acostumbrado a estar de este lado.

En primer lugar quiero agradecer a la Comisión de Comunicaciones y al Honorable Congreso de la Nación por permitirnos estas audiencias públicas para poder expresar nuestra opinión, que es un debate imprescindible para la sociedad argentina.

Yo soy Juan José Campanella, soy director de cine y televisión. Por lo tanto, me voy a concentrar en hablar de la parte de la ley que trata sobre la conjunción de las dos industrias: la de cine y la de teledifusión.

No vengo como portavoz de un subgrupo perdedor y limosnero sino como representante de una industria que a lo largo de su historia fue pionera en Latinoamérica, exportadora de nuestra cultura y caja de resonancia de nuestro pueblo. Una industria que durante décadas nos ha dado una enorme cantidad de motivos de orgullo, y que ha sido el espejo de nuestros triunfos, de nuestras miserias, de nuestras heridas y también de nuestros talentos. Una industria que aún hoy, en momentos bastantes difíciles, es fuente de miles de puestos de trabajo calificados y generadores de valor agregado. Una industria que puede generar productos de exportación, y que tiene talentos de exportación. Mi presencia acá es para tratar de consolidar que sigamos exportando esos productos y que frenemos la exportación de los talentos.

El cine en general ha sido en las dos últimas décadas una de las industrias de mayor crecimiento en el mundo, por la explosión de los medios de difusión del cine. A las salas de cine tradicionales se han agregado la televisión pública, la televisión por cable, la televisión paga, hasta en celulares se está empezando a ver cine, y nuevos medios se inventan día a día: el video hogareño, por ejemplo.

Pero esta demanda de producción en el mundo no trajo aparejado en nuestro país un crecimiento —que estamos preparados para hacer— de la cantidad de productos.

Voy a hablar un poco de la parte económica, porque se habla mucho del mercado versus los fines de lucro o todo eso, pero recuerdo que Adam Smith, que fue uno de los primeros teóricos del capitalismo, decía que si al mercado se lo deja solo, los grandes mercaderes inmediatamente se ocupan de eliminar esa libertad de mercado que es tan preciada, y que es el rol del Estado tratar de equiparar esas fuerzas y mantener la libertad de mercado. Así que vengo a hablar un poco en nombre de la libertad de mercado.

En nuestra industria el gran mercader es Hollywood. Todas las industrias de todos los países somos los locales, los pequeños, las organizaciones de una provincia, una cosa así. Ellos tienen una enorme economía de escala que les permite pagar el costo de una película sólo en su propio mercado. ¿En qué se traduce esto en la Argentina? Que mientras nosotros, en un mercado

muy pequeño, tenemos que recuperar el costo de realización de una película, de lanzamiento, de copias y de toda la cadena, simplemente con la quinta parte de ese presupuesto solamente dedicado a publicidad se puede inundar al país de publicidad y prácticamente nos eliminan del mapa; de este mapa solamente estoy hablando.

En la Argentina el cine de Hollywood ocupa aproximadamente el 65 por ciento de los cines, el 85 por ciento de las películas en televisión pública y el 90 por ciento del cable.

El Estado, de acuerdo con las reglas del capitalismo y de la libertad de mercado, tendría que intervenir para poder equiparar esas fuerzas y ayudarnos a luchar contra una economía de escala.

Si la manera en que el producto cinematográfico como se comercializa en el mundo se aplicara a las otras industrias, ninguna industria en la Argentina podría sobrevivir. Una fábrica de autos, la Ford, cualquiera, se instala en la Argentina y produce autos acá, genera valor agregado acá, da trabajo a miles de trabajadores, califica la mano de obra. Eso se puede aplicar también a gaseosas, dentífricos, lo que se les ocurra. En el cine, en cambio, no viene Warner, por nombrar a alguno, y vuelve a filmar Harry Potter acá.

Acá no se genera ninguna industria, no se califica mano de obra y no se agrega ningún valor.

Además, el cine tiene una característica: el mismo producto se vende en todo el mundo sin generar uno nuevo. A pocas cuadras de acá podemos comprar cuarenta biromes chinas por cinco pesos. No sé cómo hacen los chinos pero seguramente que esto perjudicará a los fabricantes de biromes de la Argentina. Pero, por lo menos, esa birome que se vende acá no la pueden vender mil veces en otro país.

Con una película no es así. Es el mismo producto. Se pueden ganar otros mercados a costo cero. El costo marginal de crecimiento en la expansión de mercados es muy poquito. Es nada más que hacer unas copias nuevas solamente.

Todo esto nos pone en una gran desventaja, y aquí se trata de emparejar un poquito estas condiciones de competencia. Todo el esfuerzo que el país aplica y realiza para poder defender la producción de cine se ve desperdiciado porque después no tenemos manera, nos quedamos sin aire, nos quedamos sin nafta cuando ese producto tiene que llegar a la gente. No tenemos salida. El público no llega a ver ese producto.

Ustedes tienen hoy en manos un proyecto de ley de radiodifusión sobre cuyas generalidades no voy a hablar. Solamente quiero llamar la atención sobre el punto 14 de ese trabajo. En él se dice que la ley establecerá cuotas que garanticen la difusión de contenidos de producción local, nacional y propia. Esto implica producción que van a realizar actores, músicos, directores, periodistas, artistas, investigadores y técnicos argentinos.

También este punto reglamenta la obligación de inversión en producción propia. Estas normas están devenidas de las directivas de Televisión Sin Fronteras de la Comunidad Económica Europea. Se aplican ya en países como España, Francia, Italia y el Reino Unido. Sin estas normas no existiría Almodóvar, no existiría Benigni y tampoco existiría James Bond.

El espíritu de este punto lamentablemente está truncado por una redacción deficiente en este proyecto de ley que excluye específicamente al cine que el país produce a través de las leyes del instituto, que es la ley 17.741, o sea, las películas realizadas en condiciones industriales.

Les quiero decir cuál es el texto que creemos que hay una necesidad de anular. Dice: "No están comprendidas a los fines del presente artículo las obras audiovisuales que hubiesen obtenido los beneficios establecidos por la ley 17.741". Esta redacción va en contra del espíritu de la norma porque es una ley que entonces está estableciendo una cuota de películas que solamente puede ser llenada por las películas que excluye. Así que prácticamente es inaplicable. Creemos que es un error de redacción y esperamos que se corrija.

También es imprescindible que se ajuste el texto de los artículos 57 y 59 para que haya un espacio real de emisión para nuestras imágenes y para que se generen garantías de inversión que permitan seguir produciendo dichas imágenes. Estas son consideraciones que también se aplican en todos los países europeos.

Hasta ahora sólo hablé del aspecto económico pero por sí sólo ya alcanzaría para esta pequeña ponencia. De todos modos, quiero agregar una cosita: el cine no es simplemente una cuestión comercial. Podemos tener un país en donde podamos generar nuestras imágenes y donde podamos contar nuestras historias o podemos elegir ser un país donde solamente seamos receptores de historias de otra cultura. Hablo de un país en donde veamos reflejadas, aun en el entretenimiento, nuestras vivencias, nuestros nombres, nuestra historia y, sobre todo, nuestro lenguaje, en donde nos riamos de nosotros y lloremos con nosotros, que nos analicemos y que nos conozcamos, y que en otros lugares del mundo, la mayor cantidad posible también nos conozca y también se puedan reír, gozar y llorar con nosotros.

Esto parece una tontería pero acá también tomo como referencia al mundo capitalista, porque noto que en el mercado global se necesitan marcas globales.

Y me llama la atención que se siga ganando enormes cantidades de dinero en algo tan simple como tratar de que Campanita se convierta en Tinker Bell, Tribilín en Goofy, y el ratón Mickey en Micky Mouse. Esto no es una cosa menor; al buen cliente se lo forma desde chico, como sabe cualquier ejecutivo de publicidad. Esto es imposición de marca y de lenguaje, que en la Argentina denominamos *branding*.

Ustedes, con esta ley pueden poner los límites necesarios para que nuestra cultura audiovisual no sólo no desaparezca en su producción sino que siga generando

una activa y verdadera comunicación con el público argentino.

Confiamos en vuestra integridad e inteligencia. Muchísimas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Horacio Miguel Ferrari, en representación de CAPIT, Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión.

Sr. Ferrari. – Señoras y señores: vengo en representación de la Cámara Argentina de Productoras Independientes de televisión –CAPIT–, entidad que agrupa a las más importantes productoras de contenidos televisivos del país, siendo, entre otras, sus asociadas: BBTv, Carburando, Dori Media Central Studios, Dori Media Contenidos, El Oso Producciones, Endemol, Cuatro Cabezas, G.P. Media, Ideas del Sur, Innovo Producciones, L C Acción, La Cornisa, Laos Publicidad, Mandarina, Medios y Contenidos –que agrupa a RGB Entertainment y Cris Morena Group–, Pensado para Televisión, Pol-ka, Promofilm, Rosstoc, Sonotex y Underground.

Los contenidos elaborados por las empresas nombradas se difunden en la franja horaria más importante de los canales de televisión abierta.

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre la ley de servicios de comunicación audiovisual contiene varios artículos que no dan respuesta adecuada a las necesidades de las productoras independientes de televisión ni a la generación de producción de contenidos audiovisuales.

Es una realidad en nuestro país que la mayoría de la producción que exhiben los licenciatarios de los canales de televisión es realizada a través de productoras independientes, las que merecen contar con una regulación legal que les dé el marco adecuado para su operatoria y su futuro como empresas que se caracterizan por la contratación de un importante número de mano de obra especializada.

También es una realidad que los contenidos elaborados por las productoras independientes de televisión han alcanzado un importante éxito nacional e internacional, difundiendo nuestra identidad por el mundo entero.

El proyecto del Poder Ejecutivo, en su artículo 4º, contiene definiciones referidas a producción independiente, producción vinculada, coproducción y productora que, de mantenerse en el texto legal, imposibilitaría la continuidad de las empresas existentes.

El proyecto define como producción independiente a “la producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión realizada por personas que no tienen vinculación jurídica, societaria o comercial con los licenciatarios o autorizados”.

Esta definición contiene errores que es necesario corregir, ya que de mantenerse no existiría en modo alguno producción independiente de televisión, toda vez que cualquier productora al vincularse con el li-

cienciatario deberá hacerlo a través de una vinculación jurídica, esto es, el contrato que celebren, y como consecuencia de ello tendrá una vinculación comercial, ya que percibirá una contraprestación por el producto que realice.

Es por ello que proponemos la modificación de la definición de producción independiente por la siguiente: “Producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas físicas o jurídicas cuya decisión en materia jurídica, societaria o comercial es independiente de la de los licenciatarios o autorizados”.

En relación con producción vinculada cabe señalar idéntico cuestionamiento, ya que las productoras independientes, a pesar de tener vinculaciones jurídicas o comerciales con los licenciatarios no por ello se encuentran vinculadas societariamente, por lo que proponemos la siguiente definición: “Producción destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas físicas o jurídicas cuya decisión en materia jurídica o societaria es dependiente de la de los licenciatarios autorizados”. El acento se pone en la decisión.

El proyecto de ley define a productora como “persona de existencia visible o ideal responsable y titular del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, cuyos derechos de difusión o de exhibición pública posee, para configurar una señal o programa o productos audiovisuales”.

Entendemos que la precedente definición debe ser modificada ya que productora es aquella persona de existencia visible o ideal que realiza los procesos de operaciones necesarias para la obtención de contenidos sonoros y/o audiovisuales, siendo a dichos efectos indiferente que ésta sea o no titular de dicho proceso e irrelevante que posea los derechos de su difusión o de su exhibición pública.

Es habitual en el medio televisivo que un emisor contrate a una productora para que genere el producto, es decir, que gestione y organice y/o aglutine todo lo necesario para que de dicho proceso se obtenga un contenido audiovisual, sin que sea necesario que ésta sea titular del formato.

Asimismo, es habitual que las productoras de contenidos cedan en materia territorial y temporal los derechos de difusión o de exhibición pública del contenido audiovisual que han creado, sin dejar de ser por ello productoras.

Es por ello que consideramos errónea la definición ya que se contradice con la realidad existente y no es abarcativa del concepto que pretende definir. Por ello, proponemos la siguiente definición de productora: “Persona de existencia visible o ideal responsable y/o realizadora del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros y/o audiovisuales, para configurar una señal o programa o productos audiovisuales”.

El proyecto de ley define coproducción como la producción realizada conjuntamente entre un licenciataria y/o autorizado y una productora independiente en forma ocasional. Respecto de esta definición corresponde señalar que la misma es sumamente restrictiva y no abarcativa de la realidad, ya que pueden existir coproducciones entre varias productoras y un licenciataria, y también que una productora o varias realicen coproducciones en forma habitual con un licenciataria.

Es por ello que proponemos la siguiente definición de coproducción: “Producción realizada conjuntamente entre un licenciataria y una o varias productoras independientes”.

El artículo 57, párrafo 1, a.i.i., inciso c), establece: “Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de seiscientos mil (600.000) habitantes y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones”.

La realidad indica que el 60 por ciento o más de la programación de los licenciataria que emiten en áreas de cobertura de más de 4 millones de habitantes transmiten contenidos realizados por productoras independientes.

Ello ha provocado que las empresas productoras independientes deban contar con una estructura de personal fijo que sólo podrá mantenerse en caso de que se mantenga su cuota de participación en el mercado.

Para garantizar esto, y también su crecimiento y seguridad jurídica, es necesario que la ley les garantice un piso mínimo de programación que les permita su subsistencia.

Por lo tanto, proponemos también la modificación del artículo 57, párrafo 1, a, inciso c), elevando al 40 por ciento el mínimo de emisión de producción independiente para las estaciones con un área de cobertura de más de 4 millones de habitantes, conforme el siguiente texto: “Deberán emitir un mínimo del 40 por ciento de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en áreas de cobertura con más de 4 millones de habitantes, y un mínimo del 10 por ciento de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en áreas de cobertura con menos de 4 millones de habitantes”.

La actual ley de radiodifusión en su artículo 53, inciso c), referido a la extinción de la licencia, establece que la misma se producirá por concurso del titular. La falta de implementación por la autoridad de aplicación en oportunidad de haberse producido los concursos de acreedores de los canales 9 y América generó enormes perjuicios a las productoras independientes de televisión, las que dejaron de cobrar lo que les correspondía por los contenidos que habían realizado y que fueron difundidos por esos canales, y estos percibieron igualmente la totalidad de la venta de publicidad con la emisión de estos contenidos.

Con el objeto de desalentar este tipo de actitudes es que se propone que se mantenga la causal de extinción

de licencia prevista en la actual ley de radiodifusión agregando como inciso l del artículo 43 lo siguiente: “Por concurso de acreedores”, como causal de extinción de la licencia.

El proyecto de ley en su capítulo VII establece el derecho de acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otros géneros, de manera tal que los mismos se transmitan en directo de manera gratuita en todo el territorio nacional, siempre que dichos contenidos sean consignados en el listado anual de acontecimientos de interés general, el que será elaborado con una anticipación de al menos 3 meses.

Corresponde señalar que las contrataciones para la transmisión de eventos internacionales o dependientes de federaciones deportivas deben ser contratados con mucha anterioridad y que los mismos son de un costo que no puede ser solventado en general por la venta de publicidad en televisión abierta, razón por la cual se considera necesario que la ley le otorgue mayor previsibilidad y seguridad jurídica a aquellos que adquieren los derechos de exclusividad de transmisión de contenidos deportivos.

Por ello se propone la modificación del artículo 68 en el sentido de que el listado sea elaborado con una anticipación de al menos 6 meses y que el mismo quede firme una vez que sea establecido, no pudiendo ser revisado.

En consecuencia, se propone la modificación del artículo 68, último párrafo, de la siguiente forma: “El listado será elaborado anualmente con una anticipación de al menos 6 meses, no pudiendo ser revisado en el curso de un año”.

Asimismo se propone la modificación del artículo 70, incluyendo la referencia al listado previsto en el artículo 69, quedando redactado de la siguiente forma: “Los acontecimientos de interés general incluidos en el listado previsto en el artículo 69 deberán emitirse en las mismas condiciones técnicas y de medios de difusión que las establecidas en la ley 25.342”.

Las productoras independientes de contenido constituyen un sector preponderante que no puede dejar de ser considerado en el nuevo esquema legal.

Consideramos por ello que las productoras que elaboran contenidos deben encontrarse representadas, al igual que los prestadores privados de carácter comercial, en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, que se crea en el capítulo II de la ley. Por ello proponemos agregar al artículo 16 del proyecto de ley, como inciso j), lo siguiente: “Tres representantes de las entidades que agrupan a las productoras independientes de contenidos”.

Finalmente, el artículo 62 del proyecto establece que la programación de los servicios deberá evitar contenidos que incluyan tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas, etcétera. Consideramos necesario señalar que este tipo de contenidos forma parte de la dramaturgia

universal, siendo el nudo central de numerosas obras literarias, y también forma parte de lo que se denomina ficción televisiva.

No es evitando el tratamiento de esta temática que la misma se elimine de la sociedad. Por ello es que consideramos que debe modificarse la redacción del artículo 62 del proyecto, de manera tal que lo que deba evitarse sean los contenidos que promuevan las prácticas aberrantes que consigna dicha norma, y no los que los incluyan.

Por ello proponemos la redacción del artículo 62 de la siguiente forma: “La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes”. (*Aplausos*.)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Aurelio Narvaja, en representación de la Cámara Argentina del Libro y de Carta Abierta.

Sr. Narvaja. – Quiero agradecer la oportunidad que nos brindan para poder hacer uso de la palabra y expresar mi posición, pero antes que nada quiero decir que no lo hago en nombre de la Cámara Argentina del Libro. Sí, soy un viejo afiliado a la cámara.

Soy un editor que tiene cerca de tres décadas en el ejercicio de la profesión y he sido integrante de la dirección de la cámara por varios períodos, pero quiero aclarar que no vengo aquí con la representación institucional de la cámara. Además, soy integrante desde su fundación, del espacio Carta Abierta.

Voy a leer en parte el resumen que envié al inscribirme, y luego voy a hacer algunos agregados.

Los editores argentinos de libros atravesamos momentos muy difíciles al final de los años noventa. Muchos estuvimos al borde de la quiebra, y los que logramos sobrevivir lo hicimos muy reducidos en nuestra capacidad empresarial. La época concluyó con una gran desnacionalización de la edición argentina.

Los sellos que habían sido emblema de la época de oro de la edición, la que va desde los años 40 a finales de los 70, e incluso los 80, desaparecieron con las crisis sucesivas o fueron comprados por los grandes conglomerados multinacionales de la edición.

La crisis de 2001 encontró a nuestro sector reducido, concentrado y mayoritariamente desnacionalizado. Todo hacía pensar que los días para la edición nacional independiente de la Argentina estaban contados y, sin embargo, dos procesos simultáneos concurrieron a salvarnos.

Uno, político. El grupo de editores argentinos sobreviviente tuvo la fuerza suficiente para recuperar el

control de nuestra institución: la Cámara Argentina del Libro. Desde ahí, llevamos adelante por nuestra parte, solicitamos y exigimos al Estado la realización de políticas que favorecieran la presencia de editoriales independientes que aseguraran la diversidad bibliográfica y la pluralidad.

Otro, de política económica relativo a un cambio del paradigma arrasadoramente vigente en la etapa anterior que se expresó primariamente en un dólar alto, y que a partir de 2003 se consolidó con una serie de políticas macroeconómicas y sectoriales que hicieron viable la existencia de medio millar de entidades argentinas afiliadas hoy a la Cámara Argentina del Libro cuando en el momento álgido de la crisis no llegaban a 150.

El proceso de concentración y desnacionalización de la industria editorial se dio en paralelo, aunque en forma independiente, con el de la concentración mediática, especialmente en los medios audiovisuales.

Es nuestra opinión que los medios concentrados reproducen en su visión del conjunto de la producción cultural argentina, los libros entre ella, una mirada que los lleva a favorecer la concentración en la producción editorial también. No hay ahí maldad esencial ni grandes conspiraciones. Diría que no la hay necesariamente; a veces también hay maldad esencial, y hay conspiraciones, en especial contra los editores que asumimos en determinado momento algunas posturas; pero no es eso lo importante.

Se trata de procesos objetivos que llevan a privilegiar la relación con los anunciantes, con las grandes editoriales que son a la vez los editores de las “estrellas” del periodismo argentino. Una enorme red de vasos comunicantes se establece entre los multimedia y los sellos editoriales más grandes, casi exclusivamente extranjeros o controlados desde el extranjero. Los pequeños y medianos editores argentinos estamos absolutamente al margen de ese circuito “regular” de promoción, comentarios, atención a nuevos autores, etcétera, salvo cuando circunstancias puntuales, de relacionamiento personal o similares nos permiten el acceso excepcional a las marquesinas mediáticas. Esta situación que nos deja en abierta desventaja con “las grandes” no ha sido obstáculo hasta ahora para nuestra terca subsistencia, pero con seguridad ha limitado un desarrollo mejor de nuestras empresas, de nuestros trabajadores (la Argentina tiene un enorme potencial de personal especializado en todas las áreas de la edición, altamente calificado) y de nuestros autores.

Téngase en cuenta que las editoriales pequeñas o medianas de capital nacional contamos en nuestros catálogos con un altísimo porcentaje de autores de primera obra, es decir que somos el vehículo privilegiado de acceso de nuevos creadores al libro. El daño que la concentración mediática nos produce afecta en igual medida a todos los actores incluidos en nuestras editoriales. Esto, además de referirse a las pequeñas editoriales, refiere a los autores nuevos y a los géneros.

Hay géneros de la literatura, en parte la poesía o el ensayo filosófico, que están desaparecidos porque los grandes medios lo juzgan todo con un criterio de marketing. Aquello que no mide o “no mueve la aguja”, según la jerga, no tiene lugar en la pantalla. Entonces, quedan ocupando un lugar marginal en las radios FM, etcétera.

En los últimos años la relación entre concentración mediática y grandes conglomerados de la edición dio un salto de calidad con el lanzamiento de proyectos editoriales de los multimedios, cuya expresión más notable, pero no la única, es Tinta Fresca, la editorial del Grupo Clarín. Este fue un lanzamiento de Clarín de los últimos años, que se plantea además estar ocupando un lugar de privilegio en el mercado del texto escolar, y por supuesto usa para ello todos sus tanques: todos sus TN, su canal abierto, sus medios, para imponerlo.

El proyecto de ley de servicios audiovisuales que el Poder Ejecutivo ha elevado a la consideración del Congreso Nacional y que está basado en los “21 puntos por una radiodifusión democrática”, contiene en sus trazos gruesos todos los elementos para hacer posible la desmonopolización de los medios audiovisuales y por ello, la diversificación y democratización de la producción y el acceso a la información.

De promulgarse la ley en los términos del proyecto que estamos discutiendo, las pequeñas y medianas editoriales argentinas, sus trabajadores, sus autores, se verán beneficiados por la posibilidad seriamente disminuida hasta ahora de tener visibilidad en los medios de comunicación social. Pero no sólo eso, una presencia significativa de medios públicos y de organizaciones sin fines de lucro (como está previsto en la ley, el 33 por ciento será destinado a medios dirigidos por organizaciones sin fines de lucro), permitirá tal como lo solicitó nuestra Cámara en el foro público convocado por el Espacio Carta Abierta y que se realizó hace un par de meses en la Facultad de Derecho con la presencia de las autoridades del COMFER, Mariotto entre ellos, la realización de campañas de promoción de la lectura ausentes hoy de los medios audiovisuales de mayor llegada a la población.

Lo que decimos es que gran parte del pensamiento crítico argentino, gran parte de la literatura argentina, está ausente de los medios y solamente aparece en ellos cuando se trata de grandes estrellas.

La promulgación de esta ley va a cambiar absolutamente en ese punto el panorama que tenemos hoy las editoriales argentinas y, por ese motivo, el que tenemos los trabajadores de la industria editorial y los autores de la Argentina.

Fuera de esto, quisiera decir ahora que, en parte, como integrante de Carta Abierta, desde su fundación, la primera Carta Abierta, la número uno, que data de abril del año pasado, ya en sus primeros párrafos decíamos: “En la actual confrontación alrededor de la política de retenciones jugaron y juegan un papel fundamental los medios masivos de comunicación

más concentrados, tanto audiovisuales como gráficos, de altísimos alcances de audiencia, que estructuran diariamente la realidad de los hechos, que generan el sentido y las interpretaciones y definen la verdad sobre actores sociales y políticos desde variables interesadas que exceden la pura búsqueda de impacto y de rating, medios que gestan la distorsión de lo que ocurre, difunden el prejuicio y el racismo más silvestre y espontáneo, sin la responsabilidad por explicar, por informar adecuadamente ni por reflexionar con ponderación las mismas circunstancias conflictivas y críticas sobre las que operan”.

Como integrante del colectivo Carta Abierta y su coordinación, y como editor, manifesté en oportunidad del foro realizado en la Facultad de Derecho algunas reservas y algunas propuestas de modificación. Entiendo que muchas de ellas serán parte de la reglamentación de esta ley en caso de que sea promulgada.

Algunas de ellas tenían que ver con el software libre y con la posibilidad de apoyar a las organizaciones sin fines de lucro para que lo que monten como alternativa, como medios audiovisuales alternativos, no sea de una pobreza franciscana. Es decir, me parece que hay que dar el elemento y no generar desde el Estado algún tipo de apoyo para hacer posible una cierta dignidad en las transmisiones.

No soy especialista. De todas maneras, quisiera decir a los señores diputados presentes, y a aquellos cuyas opiniones he estado leyendo en estos días —a quienes respetamos por su trayectoria y por haber luchado durante muchos años por la auténtica libertad de expresión para las mayorías argentinas—, que el rencor y el enojo no son buenos consejeros a la hora de tomar una decisión que va a tener un impacto profundo en la vida del país por muchísimos años.

Después de veinticinco años de deuda democrática en este terreno el hecho de atender cuestiones menores o enconos, que hasta pueden ser válidos, y no facilitar la discusión de este proyecto de ley y su aprobación, con todas las modificaciones que hagan, por ejemplo, imposible el reemplazo de un monopolio por otro —cosa en la que estamos absolutamente de acuerdo— o que mejoren la forma de representación en los órganos de ejecución y de control —también estamos todos de acuerdo—, será un crimen político imperdonable.

A través de materiales que me acercaron hice una lectura comparada de algunos proyectos de ley elaborados por diputados que integran esta cámara, que hoy los veo oponiéndose, como Silvana Giudici. No sé cuál es el caso de Lisandro Viale y de Roy Cortina, pero son proyectos que en rigor, en lo sustancial de lo que esta norma que eleva el Poder Ejecutivo apunta, tienen un acuerdo.

Sería terrible que por pequeñas disidencias, enconos, diferencias políticas, alineamientos que uno hace años hubiera juzgado increíbles, como se dieron en ocasión del conflicto con el campo privilegiado, retacearan su

apoyo a algo que en realidad va a ser el primer cambio profundo de nuestra vida democrática.

Cuando el grupo de editores nacionales retomó el control de la Cámara del Libro en el año 2000, quisimos hacer un homenaje, como una muestra simbólica de hacia dónde íbamos y en quiénes nos referenciábamos, a aquellos que habían sufrido la represión de la dictadura en el sector.

En ese momento se publicó una declaración, a la que tampoco los medios le dieron la importancia que tenía, porque también los incluía.

Aquella declaración del año 2000 decía: “A 20 años de una gran hoguera de libros. A la opinión pública. En la mañana del 30 de agosto de 1980, en un baldío de Sarandí, provincia de Buenos Aires, un grupo de camiones volcadores procedió a descargar un contenido poco frecuente: un millón y medio de libros y fascículos publicados por el Centro Editor de América Latina, secuestrado por la Policía Federal del depósito de la editorial por orden del juez federal de La Plata, mayor retirado del Ejército De la Serna. Acto seguido, las fuerzas policiales rociaron con nafta la pila y le prendieron fuego. Los libros amontonados ardieron durante horas antes de quedar reducidos a cenizas. Obras de grandes autores del país y del mundo, colecciones de historia y de ciencia, libros de poesía y enciclopedias, en fin, gran parte del maravilloso Fondo Editorial del Centro Editor, se hizo literalmente humo”.

Durante esos años, además de esta aberración que la prensa libre de este país no registró, o registró mañosamente, o registró con el “por algo será” o con la sospecha, desaparecieron una gran cantidad de editores y de trabajadores de la industria editorial. Elijo al pasar unos ejemplos similares al del Centro Editor: la de las publicaciones de la Biblioteca Constancio Vigil, de Rosario, que tenía una obra maravillosa; la desaparición de Carlos Pérez, de Alberto Burnichón, de Héctor Abrales, que era redactor científico del Centro Editor y que es hermano de una querida compañera de CTERA, Carola Abrales; de Graciela Mellibovsky, que era asistente de producción del Centro Editor; de “Pirí” Lugones, Enrique Colomer, Claudio Ferrari, que era de Granica; en fin, de una cantidad de trabajadores y de editores ligados a la industria editorial.

Nada de eso fue registrado por la prensa libre. Los nombres de esa prensa libre son los mismos nombres de hoy. Los digo: digo Escribano y a ustedes les suena; digo Joaquín Morales Solá; digo Gelblung; digo *Clarín*; digo *La Nación*. Pero la cosa no termina ahí: esos señores hoy son fiscales de la ética republicana, nos enseñan la ética periodística y discuten esta ley como un atentado a la libertad de prensa.

No solamente incumplieron los compromisos que como periodistas tenían, que como medios de información tenían, sino que además hicieron negocio con ello. Voy a decir otro nombre que alguna vez este Congreso tendrá que abordar, ahora que se investigan tantas

cosas, aviones, carteritas, qué se yo. Son dos palabras, Papel Prensa. Es otra vergüenza argentina.

Digo otra vergüenza que se suma a ésta y que también es una vergüenza para todos los argentinos y también tiene que serlo para este Congreso, que es la apropiación por parte de la dueña del multimedio de hijos de desaparecidos y el hecho de que durante años sus familiares no hayan podido hacer el reconocimiento que deben, y que le da un privilegio, y ese privilegio también está basado en el monopolio de la información y en el chantaje que hacen con él.

Yo quiero terminar pidiendo a los diputados, a aquellos que tienen dudas, a los radicales, que se inspiren en lo que fue Raúl Alfonsín, que en muchos sentidos peleó pero no pudo avanzar con una ley que estuvo entre los primeros proyectos en la recuperación de la vida democrática; en Ricardo Lafferrière, a quien le hicieron una condena cruel sin juicio, la condena de que su nombre no figure más en los medios.

Es uno de los más conocidos secretos de los multimedios que han decidido ni siquiera publicarle la necrológica. Así son.

Los socialistas que están con dudas sobre el proyecto, recuerden al maestro Alfredo Bravo, al primer secretario general de CTERA. Aquí hay otra distinguida secretaria presente, la señora Mary Sánchez.

Espero que todos hagamos el esfuerzo para que esta ley, con las modificaciones que le hagan (a las que me referí y a las propuestas que estuve escuchando estos días; las que sean, sin cambiar su espíritu), nos haga ingresar en la democracia veinticinco años después de aquel día de diciembre de 1983 en que asumió Raúl Alfonsín. (*Aplausos.*)

Disculpen, finalmente quisiera dejar a los miembros de las comisiones un ejemplar del libro que publicamos a los quince años de la democracia y que registra todo lo relacionado al papel de la prensa. El libro se llama *La prensa argentina bajo el proceso*, y se refiere a todo lo que fue la prensa argentina bajo el proceso, incluido el bochorno de Malvinas. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Biccire, en representación de la Universidad Nacional de Rosario.

Sr. Biccire. – Voy a hablar en nombre de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario. Soy el decano de la facultad, donde se encuentra la Escuela de Comunicación. Me acompaña el vicerrector de la universidad, Eduardo Seminara, con quien hemos construido la ponencia que hemos elevado a esta comisión.

También voy a citar a otras dos docentes: María Inés Suidini, que es secretaria de Extensión de la facultad y docente titular de Política y Derecho a la Comunicación, y Elizabeth Martínez de Aguirre, que es la directora de la Escuela de Comunicación. Por lo tanto, también voy a hablar en nombre de ellas porque

no han podido concurrir aquí, y trataré de sintetizar sus puntos de vista.

También soy presidente de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo de la Argentina. Como tal, también voy a tratar de expresar las ideas centrales que hace más de veintiséis años que venimos sosteniendo desde los espacios académicos en relación con la comunicación y el marco regulatorio de los servicios de comunicación audiovisual.

No voy a hacer demasiadas especificaciones técnicas porque me parece que eso implica una posibilidad de un debate mucho más extenso. Creo que los diez minutos son centrales, a mi criterio, para aprovecharlos y hablar de algunas cosas fundamentales sobre lo que estamos discutiendo.

A mi entender, lo que se está discutiendo acá es uno de los ejes centrales de la democratización de la sociedad. Hoy, en la sociedad de la información y de la comunicación mediatizada es fundamental el espacio de los medios de comunicación, esencialmente los medios audiovisuales porque constituyen el lugar y el espacio esenciales en la construcción del sentido de la sociedad. Por lo tanto, lo que la tele, la radio y los medios digitales dicen, relatan u opinan es fundamental para la construcción de la opinión de los ciudadanos.

Este es un punto que considero fundamental para poder entender lo que significa y qué estamos discutiendo cuando hablamos de los medios de comunicación. O sea, los medios, cuando relatan, cuando construyen la realidad, lo que están haciendo es construyendo opinión, una forma, una visión del mundo y de la realidad acerca de cualquier tema. Puede ser desde un partido de fútbol o un candidato para presentarse a intendente, a gobernador, a presidente, hasta un detergente.

Hoy señala y marca muchísimo lo que se va a orientar como forma de discusión de la realidad. Con esto no trato de decir que los medios son omnipotentes y que todos automáticamente y como estúpidos, cuando los medios dicen algo vamos y lo reproducimos, pero sí influyen en la construcción de la agenda. Son el espacio central.

Y cuando las instituciones están devaluadas como ocurre en la Argentina, donde los partidos políticos, las instituciones como el Parlamento lamentablemente, las fuerzas vivas de la sociedad, como pueden ser las cámaras empresarias o sindicales, todos quienes estamos incluidos en un espacio de gobierno, de gestión, de funcionarios, estamos de alguna manera sospechados, producto de una historia que tuvo su eclosión fundamental en el año 2001.

Entonces, ante esa situación, la incidencia de la palabra mediática en la construcción de la opinión tiene un peso político y de sentido mucho mayor que en otras oportunidades históricas. Hoy casi es, en algún sentido, muy determinante.

Y creo que cuando hablamos de democracia en esta sociedad –reitero– de la comunicación, tenemos que

incorporar la importancia que tienen la dimensión comunicacional.

Soy egresado de Comunicación Social, soy decano de la Facultad de Ciencia Política y a lo mejor por eso tengo una diferencia muy central con algunos politólogos que dicen que por un lado están la democracia política, los derechos cívicos, los derechos políticos, y por el otro, la justicia social y la democracia comunicacional. Por el contrario, yo creo que no, que son todas patas que construyen una idea de democracia integral.

Hoy es imposible pensar que podemos tener una democracia sustancial con densidad institucional, con calidad, si tenemos grandes sectores de la población excluidos de las mínimas condiciones de vida. O sea que la justicia social es parte constitutiva de una sociedad democrática. No es algo más, no es algo que complementa los derechos políticos, la libertad política, que obviamente en este país nos costó mucho conseguir, pero la justicia social, la distribución equitativa de la riqueza es constitutiva de un concepto de democracia moderno, avanzado, profundo, sólido, en cuanto a calidad institucional.

De la misma manera, por la importancia de los medios, es necesaria la democracia comunicacional. Creo que ésta es la raíz fundamental de donde tenemos que partir en una discusión de los servicios de comunicación audiovisual.

Si tenemos un sistema de medios restringido, limitado, concentrado, centralizado, unitario, como es el que lamentablemente hoy impera en la Argentina, la democracia comunicacional, la libertad de expresión, el pluralismo informativo, la diversidad de las producciones culturales, se ven absolutamente mermadas y limitadas.

Entonces, cuando escucho que hay determinadas voces que dicen que ésta es una ley mordaza, que controla, que es una ley que tiene que ver con una cuestión de impedir la libertad de expresión, creo que es todo lo contrario. Después voy a hacer algunos señalamientos en ese sentido y como venía manifestando, es precisamente este sistema de comunicación mediático el que amordaza, es este sistema el que impide la libertad de expresión. Porque en este país hay múltiples poetas, actores, técnicos, periodistas, comunicadores, realizadores audiovisuales que no tienen cabida en el sistema actual, que no tienen trabajo, que si lo tienen son explotados por muchos de estos grandes grupos multimedia.

Entonces estos sectores, todos los que queremos una democracia más participativa o igualitaria, estamos amordazados. Y no es casualidad, esto no es producto del azar, no es aleatorio el hecho de que esto exista sino que tiene que ver con una estrategia construida por un proceso político de concentración.

En la década del 90, cuando se implementó el modelo económico y político más destructivo que tuvo este país en los últimos 40 años, no es casualidad que

lo primero que se hizo fue privatizar los medios de comunicación porque eso legitimaba la entrega del patrimonio nacional, la destrucción del aparato productivo, la disminución abrupta de una democracia integrada socialmente con lo que significó el deterioro de los sectores medios en la Argentina.

Eso tiene un correlato estructural, estratégico, político, desde los medios concentrados del poder. Entonces, esto es lo que estamos discutiendo. Por eso los titulares que vemos o algunas voces que sentimos realmente expresan esa política de querer limitar, restringir, la calidad institucional. Porque a estos sectores nunca les interesó la discusión de una legislación en materia de comunicación.

Siempre lo dijeron, e incluso ahora salen a la palestra diciendo que es importante que se discuta una ley a futuro. Siempre estamos hablando de futuro cuando –reitero– hace veintiséis años que desde la Escuela de Comunicación, las radios cooperativas, los pequeños y medianos productores de comunicación, los organismos de derechos humanos, las organizaciones sindicales y gremiales venimos bregando por esto que estamos planteando de una democratización de las comunicaciones que quieren seguir manteniendo el statu quo.

Al poderoso no le interesa la ley. No le interesa la regulación. No quiere al Estado. No las quiere porque realmente estas cosas son las que equilibran la sociedad.

Esto sucede en cualquier democracia moderna. Cualquier país democrático, de mayor o menor signo liberal, pero que sea una nación desarrollada, regula las comunicaciones. El Estado interviene con una estrategia de equilibrar la sociedad porque esto hace precisamente a la construcción de una democracia sólida y avanzada.

Como síntesis de este primer concepto, quiero citar aquí a la profesora María Inés Suidini porque sintetiza un poco lo que pensamos de la comunicación, a diferencia de esa idea en donde se la ve como un bien de mercado.

Ella sostiene: “Consideramos a la comunicación como un bien público y social que constituye un derecho humano fundamental, y por eso la ley debe ser concebida desde la lógica del servicio público, como lo enuncia en su título. Esto implica que el Estado debe garantizar ese derecho posibilitando la expresión de múltiples voces en el escenario mediático y promoviendo la diversidad de fuentes de información”. Creo que aquí se marca lo que después se puede traducir en un articulado y en un proyecto legislativo.

Incluso, hay algunos teóricos de la comunicación que no solamente hablan de la importancia del derecho universal a la comunicación, el derecho de la libre expresión de la idea y a recibir diversidad de información, sino que también construyeron –como existe– el concepto de ciudadanía política y ciudadanía social –que tiene que ver con todos los derechos sociales–.

También se está hablando del concepto de ciudadanía comunicativa. O sea que hoy es tan importante también expresar la dimensión ciudadana en la comunicación. Hasta ese nivel ya se está teorizando sobre la importancia estratégica del derecho a la comunicación.

Digo esto frente a quienes sostienen que no hay que discutir estos temas, que la Argentina hoy tiene problemas mucho más acuciantes pero, en realidad, esos temas –la pobreza, el desempleo y la falta de una mayor equidad de la distribución del ingreso– se van a discutir si democratizamos la comunicación, y se van a debatir con otras miradas y con otras voces. Entonces, quiero decir esto para que quede muy clara la posición de la Universidad Nacional de Rosario y de la red de carreras de comunicación. Nosotros creemos que esto no es necesario sino urgente. Es imperioso que se discuta. Hace veintiséis años que venimos bregando para que esto se haga realidad y que el Parlamento argentino sancione una nueva legislación en materia de comunicaciones.

El proyecto no solamente recupera los veintiún puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Creo que todos los que estamos acá seguramente hemos escuchado hablar de ella, que agrupa a centenares de organizaciones de muy diversas características ideológicas, políticas, sociales y culturales. Hemos articulado un mínimo piso en común de principios muy importantes pero que son constitutivos para la democratización de la comunicación.

La ley lo recupera en todo su articulado. Esto está implícito en toda la arquitectura legal y no sólo como principio sino con medidas concretas de disposiciones jurídicas que tienen efectos en la realidad que van a tender a esta idea de la comunicación como bien público y como bien social tendiente a desmonopolizar y desconcentrar el sistema para permitir una mayor multiplicidad de voces en los medios de comunicación.

Además, en realidad, se trata de una formidable síntesis de los proyectos más importantes que las fuerzas políticas populares han presentado siempre en este país. Si uno revisa la propuesta en materia de comunicaciones de la Unión Cívica Radical en el año 1983 veremos que se refería esencialmente a los proyectos más importantes que tienen que ver con el articulado de la actual iniciativa. Así, podemos hacer lo mismo con el socialismo, con sectores de la izquierda, con los sectores que más tienen que ver con una democracia más profunda y más avanzada.

Por lo tanto, creo que hoy, por coyunturas electorales y por una cultura canibal que lamentablemente tenemos en la política de nuestro país, seguimos poniendo las visiones cortitas, mezquinas y electoralistas por encima de las cuestiones más estratégicas.

Seguimos amparándonos y nos desdecimos de lo que nosotros estuvimos sosteniendo durante largo tiempo.

Esto está, lo pueden ver todos, y como muy bien dijo el compañero que me antecedió en el uso de la

palabra, estas fuerzas políticas decían en lo esencial básicamente lo mismo.

Cuando el proyecto establece el porcentaje en la producción nacional, la producción regional, la producción local, posibilita que todos estos productores y realizadores tengan cabida en los medios de comunicación. Esto creo que no es regular contenido en un sentido de discriminar; al contrario, es permitir, facilitar. Ese es el rol de un Estado serio, maduro, inteligente: promover la producción nacional, promover para que nuestros trabajadores, artistas, productores, realizadores, puedan tener cabida. Entonces, establecer un porcentaje significa facilitar con políticas estratégicas la posibilidad de producción de bienes culturales.

Creo que el hecho fundamental es permitir que un porcentaje importante del espectro de la comunicación esté a cargo de organizaciones sociales sin fines de lucro. No sé cómo esto puede ser tildado como que tiene que ver con una cuestión estatista, intervencionista, o que el gobierno de turno lo puede manifestar, cuando precisamente las democracias avanzadas se enriquecen con esa compleja combinación entre el Estado, las organizaciones civiles sin fines de lucro y el mercado.

Nadie está discutiendo la posibilidad de integrar estos sectores. Cualquier democracia avanzada combina estos tres elementos en cualquier actividad: económica, cultural, social, deportiva y comunicacional. Creo que esto es una muestra de madurez política: que puedan plasmarse a futuro en un sistema comunicacional estos tres grandes prestadores de servicios, y el Estado y sus medios como medios públicos y no gubernamentales.

Yo creo que en el proyecto se establecen claras disposiciones en cuanto a los organismos de control, a los organismos de regulación, con participación no sólo plural en términos políticos sino también social, regional y federal. Esa es la mejor garantía de que esto se pueda plasmar en la realidad.

Creo que éstos son indicadores cabales de que esto no tiene nada que ver con una cuestión –sino absolutamente todo lo contrario– de coartar la libertad de expresión y menoscabar el derecho a la comunicación.

También vemos la inclusión de toda una política para la infancia, para los jóvenes, para los sectores con discapacidad.

Creo que hay todo un articulado que da cuenta de la importancia estratégica que tienen las comunicaciones en la formación de las subjetividades socioculturales hoy en nuestra sociedad. A diferencia de nosotros, los que somos más viejos y todas las cuestiones digitales nos cuesta incorporarlas, los jóvenes son nativos digitales, nacen con ese lenguaje, y esa constitución es fundamental. Por lo tanto, al democratizar ese espacio estamos legislando a futuro para las nuevas generaciones. Creo que no es una frase hecha ni una expresión de deseos. Es necesario e imprescindible, si partimos de que una sociedad futura debe ser mucho más democrática, posibilitar la democracia en la comunicación, y

disminuir la brecha digital va a ser uno de los desafíos estratégicos que cualquier sociedad se tendrá que dar.

Los órganos federales, en cuanto a la Autoridad de Aplicación, al Consejo Federal, al Consejo Asesor Audiovisual, al Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos...

Sr. Instructor (Peralta). – Por favor, vaya redondeando su exposición.

Sr. Biccire. – Sí, ya termino.

Creo que son un aporte muy importante de esta democratización de los espacios y la organización del control y la aplicación.

Señalo esto no porque algunas cosas no crea que haya que corregir y mejorar. A título personal creo que son las menos, pero por la dimensión del hecho histórico que estamos discutiendo quiero ver el vaso, no diría medio lleno sino casi del todo lleno, porque hay muchas coincidencias. Entonces, creo que ahí es donde tenemos que trabajar y sería fundamental que el Parlamento de nuestro país pueda dejar a un lado una ley que fue construida sobre la base de la matanza sistemática de muchísimos argentinos, que fue construida con esa funesta doctrina de la seguridad nacional, que fue construida sobre la base de legitimar un proceso de destrucción político, económico y cultural de este país, que además en términos tecnológicos es absolutamente anacrónica, “ahistórica”, que no tiene nada que ver con el desarrollo de la tecnología.

Para terminar quiero decir y reafirmar que el momento es ahora. Para nosotros es crucial y acá no hay ninguna justificación para que no se discuta todo lo que se tenga que discutir en el Parlamento argentino.

Quiero remarcar que los foros que se hicieron a lo largo y a lo ancho del país fueron con la participación activa de múltiples organizaciones. En Rosario hubo más de mil participantes. Los hicimos en el seno de la Universidad Nacional de Rosario donde participaron y pudieron expresarse múltiples organizaciones de la sociedad civil, medios privados, medios públicos, radios universitarias y radios comunitarias. Creo que esto también demuestra el proceso de construcción que se viene haciendo.

Yo, que hace muchos años dejé de ser estudiante, recuerdo que allá por los años ochenta participábamos activamente en los congresos de comunicación en donde uno de los temas centrales era precisamente la discusión de la políticas y la legislación en materia de radiodifusión. Hace más de veintiséis años que venimos planteando esto, pero lamentablemente la dirigencia política no nos venía escuchando y prefería ser rehén de determinados grupos de poder. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Fabián Fernández, periodista.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora Alejandra Varela, periodista.

—Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). — No se encuentra presente.

Tiene la palabra el doctor Jorge Rivero, presidente del Consejo de TV Digital.

—Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). — No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Osvaldo Tangir, periodista.

Sr. Tangir. — Me toca hablar un poco imprevisiblemente, así que, bueno, quiero decir que soy periodista argentino, laburante de los medios, y vengo a apoyar este proyecto de ley porque, advertidos o no, estamos en la senda del Bicentenario, que es un momento que pretendemos que sea fundacional, que sea un cimiento de una Argentina auténtica, atenta a la voz de la tierra que encarna nuestra gente.

El Bicentenario es símbolo, motivo, estímulo, pelea para que se reúnan al fin las fuerzas ancestrales y las fuerzas cósmicas que se sintetizan en la palabra “patria”.

El Bicentenario es un instante —espero— en el que empieza a hacerse carne un anhelo de siempre, que es el de justicia.

El nacimiento de un humanismo criollo, que nos consagre como mejores personas, mejores ciudadanos, solidarios y atentos al bien común, debe llevar como emblema ese ideal de justicia imprescindible para entrar con pie firme en los doscientos años como Nación que alguna vez se proclamó libre.

La justicia: algo así como el pedestal del amor, como afirmó Evita Perón; amor, que sólo es posible experimentar en la igualdad.

Para que esto ocurra, el plural que somos los argentinos debe recuperar la voz y la posibilidad de ser escuchados, algo imposible si consideramos que al presente sólo cuatro grupos vinculados con el negocio de las comunicaciones deciden sobre la producción y distribución del 83 por ciento de los mensajes que circulan por el territorio nacional. Esto ya está dicho pero no está de más repetirlo.

Los días del Bicentenario nos deben encontrar gozando de la más absoluta libertad, en la plenitud de nuestras posibilidades expresivas para lo cual es indispensable una ley de radiodifusión parida en la democracia.

Esa es la manera única y definitiva de terminar con el silencio impuesto por la norma de la dictadura. Sabemos que el silencio es el peor de los males para una sociedad que pretenda ser dueña de su destino.

Pido atención para la cita textual que voy a realizar: “Los servicios de radiodifusión constituyen una de las garantías que tienen las comunidades para acceder a la información y en general a la educación de una manera directa y gratuita. La alternativa de que exista la mayor cantidad de medios, además de contribuir al pluralismo de ideas, configura un instrumento para desterrar la discriminación y el aislamiento. La posibilidad de una nueva ley de radiodifusión es un desafío que el Congreso de la Nación no puede ni debe postergar”.

Estas palabras no son mías. Las escribió la diputada por la UCR Silvana Giudici en los fundamentos de su proyecto de ley de radiodifusión presentado en agosto de 2006 en esta misma casa.

Indudablemente, yo las suscribo. Comparten el espíritu que alienta el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual enviado al Congreso por la señora presidenta el 27 de agosto pasado.

También están en el Congreso el proyecto del socialista Roy Cortina, recién presentado, el enviado por Vázquez, Sylvestre Begnis y Morgado en 2008; el del diputado Bonasso, el de Margarita Stolbizer. Los he leído y todos reivindican la redistribución y democratización del espacio comunicacional; todos alientan la libertad de expresión y manifiestan la necesidad y urgencia de que la Cámara de Diputados trate el proyecto de ley sobre medios audiovisuales.

Estas coincidencias —y hay muchas más prácticamente en todos los textos— debieran bastar para llevar el proyecto adelante en esta instancia.

El enviado por el Poder Ejecutivo llega con la suficiente fuerza como para que el debate trascienda los muros del Congreso Nacional y gane las calles, algo que no ocurrió en las oportunidades anteriores.

Será que la sociedad ya está harta de tolerar ser regida por normas escritas en su contra, y será por eso que hoy tengo la oportunidad de estar aquí, hablando en esta audiencia.

Ya transitamos la segunda mitad de 2009. Hace 26 años que volvió la democracia a la Argentina y todavía a los criollos nos rige un instrumento que lleva las firmas de los generales Jorge Rafael Videla, Eduardo Albano Harguindeguy y del abogado José Alfredo Martínez de Hoz, cabezas de la dictadura asesina que oscureció nuestras vidas entre 1976 y 1983.

Hasta hoy hubo motivos —aunque nadie podrá justificar jamás la tardanza— para postergar la discusión de una ley imprescindible por una sociedad mejor. Pero parece que ya se acabaron las excusas.

Los parlamentarios —la diputada Giudici inclusive— estarán anhelantes por protagonizar un momento trascendental: el de asumir la responsabilidad de sacar a la sociedad argentina esta rémora, este mordaza fosilizada que la silencia y oprime desde hace tanto.

Nadie atento a las necesidades populares querría dilatar el tratamiento de una ley para suplantar a aquella que amplificó hasta la náusea la voz de los poderosos

y condenó a los argentinos a ser pasivos recipientes de un mensaje unidireccional, interesado, restrictivo, adormecedor.

Por eso hoy es el momento de promulgar una nueva ley. Es imprescindible que los señores diputados y senadores de la Nación discutan, se expidan, voten la ley, porque tienen que reparar la vergüenza de que hayamos tenido que soportar durante más de un cuarto de siglo de vida democrática la validez de una norma que nos silenció a la fuerza, cuya imposición pagamos con sangre, desapariciones, muerte, sojuzgamiento.

Los diputados tienen que borrar de un vez por todas tantos años de políticas fundadas en el desprecio por los derechos ciudadanos, que crearon la postergación de los más desposeídos. Los diputados deben expiar la flaqueza de aquellos que no supieron frenar la primacía de los monopolios mediáticos y que nos dejaron sin protección ante sus manejos.

De esto tienen que hacerse cargo los representantes del pueblo hoy, por aquellos que no supieron instalar el tema en 25 años; y por estos que hoy alienten una nueva postergación del tratamiento de esta ley.

Por eso digo que es el momento.

La nueva legislación que propone el proyecto del Poder Ejecutivo en reemplazo del decreto ley 22.285 es, según mi leal saber y entender, la que mejor se ajusta a los requerimientos de una realidad como la nuestra. Garantiza la inclusión de todos los sectores de la sociedad a través de un reparto equitativo del espacio radioeléctrico, el fortalecimiento de los medios públicos, el combate a los monopolios, la multiplicidad de voces, el aprovechamiento de la digitalización de los medios electrónicos, la exigencia de cuotas de producción nacional, regional y latinoamericana, entre otras cuestiones.

Es una buena norma. Es completa. Está ajustada a derecho y es avalada internacionalmente. Ya se ha mencionado aquí a Frank La Rue, el relator sobre Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, quien se refirió a esta iniciativa en muchas ocasiones. Traigo a cuento una manifestación suya que data de julio de 2009, donde dice: “Argentina está sentando un precedente con esta nueva ley de medios audiovisuales, que sirve de ejemplo no sólo para el continente latinoamericano sino para el mundo entero”.

El Bicentenario es una idea y, a la vez, una realización en marcha, algo que va siendo, un río por donde circulan nuestras vidas y nuestras ideas de hoy, las vidas y las ideas de nuestra gente de ayer. Por eso, por este río fluye la propia existencia entremezclada con las experiencias de nuestros antepasados, en rauda corriente hacia ese puerto luminoso pero todavía informe, proclamado pero aún misterioso, donde nos encontraremos los argentinos a doscientos años de haber nacido.

Por eso, es un momento inmejorable para indagarlos, para entender la diversidad y la suma de identi-

dades que somos y que forman parte de ese mañana mejor que soñamos.

Es hora de mirarnos adentro, de espantar sombras y superar antiguas y retrógradas enseñanzas afirmadas en el egoísmo, el afán de lucro, el utilitarismo, la ganancia como único fin. Se trata de ideas que aún tienen prensa indiscriminada y declamadores oficiales.

Por eso, hay que abrir el espacio a esas voces hoy inaudibles en las que resuenan con fuerza palabras como justicia, dignidad y solidaridad. De su incorporación al lenguaje depende el destino nacional, y eso tampoco puede esperar.

Soy de los que creen que el silenciamiento intencionado de las mayorías sirvió siempre para imponer los discursos que legitiman la desigualdad. También creo que nadie puede realizarse completamente en una sociedad que no se realiza.

La nueva ley, al considerar la comunicación audiovisual como una herramienta esencial para el desarrollo social y cultural de la población, promueve la libertad y la realización de los ciudadanos al integrarlos en un circuito de relaciones igualitarias, al plantarlos frente a su propia responsabilidad, al libertarlos –o liberarnos– de ambigüedades y exigimos definiciones éticas claras. La nueva ley nos va a hacer mejores personas, mujeres y hombres mejores para forjar una sociedad mejor.

El maestro Raúl Scalabrini Ortiz –y con esto termino–, investigador, periodista, hombre del pensamiento nacional, quien como tantos otros luchadores sociales sufrió la censura, el silencio, el ninguneo de los poderosos medios gráficos de la Argentina durante las décadas del 30 y del 40 –y aun después–, nos deja esta reflexión que quiero compartir: “El silencio es un arma tan eficaz como la ley, cuando se maneja con habilidad. El silencio es mortífero para las ideas. El silencio abate toda pretensión de autonomía, coarta la inventiva, impide el análisis, sofoca la crítica, detiene el mutuo intercambio de pensamientos en que un pensamiento político puede llegar a concretarse”.

Hoy ese silencio de años, que parecía instalado para siempre, está tocando su fin gracias a este proyecto y a la tarea que sin duda harán en el recinto los parlamentarios.

Todavía parece que sembrar utopías es ir creando nuevas realidades, y con la nueva ley sancionada el Bicentenario de la Patria nos va a encontrar aprendiendo a hablar por nosotros mismos, reinventando los lenguajes que nos atraviesan e identifican, construyendo nuestro propio relato.

Será la celebración de la palabra, genuina, recuperada, redistribuida, ahora definitivamente en boca del pueblo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Armando Quispe, del pueblo originario colla, Jujuy. (*Aplausos.*)

Sr. Quispe. – *Wawkekuna panakuna, allin chawpi punchay, ñoga sutiyo Armando Kispe, colla manuta, punaka, collasulu, provinciapis Jujuy.*

Hermanos y hermanas, tengan todos ustedes muy buenos días. Mi nombre occidental es Armando Quispe, mi nombre originario es Yachay Kispe, que quiere decir “buscando el transparente saber”.

Soy del pueblo colla de la Puna, de la provincia de Jujuy. Me encuentro en este momento integrando también parte del equipo de pueblos originarios de todo el territorio argentino.

Quiero comentarles un poco de dónde venimos y qué estamos haciendo acá. Para eso, vamos a hacer un poco de historia.

En el ámbito de la comunicación nuestros pueblos originarios hoy por hoy tenemos el honor y el orgullo de pararnos de igual a igual ante un Estado del cual formamos parte. Nuestros pueblos desde hace miles de años tenían formas propias de comunicación. Hoy por hoy la comunicación actual viene rescatando e implementando muchas de nuestras formas ancestrales.

En este marco lo que nosotros queremos remarcar es que precisamente desde hace 200 años, cuando se forma el Estado argentino, muchas de estas formas de comunicación y muchos derechos han sido dejados a un lado. Nos hemos visto en un proceso de exclusión, de marginación, y sabemos que muchos habitantes de nuestro territorio ni siquiera tienen conocimiento de que nosotros existimos.

Por eso mismo el desafío que hoy tenemos es decir a todos que estamos vivos, que estamos de pie y que aún mantenemos nuestras formas propias de comunicación, que no solamente eran entre personas, entre pueblos-naciones, sino también una comunicación con nuestros elementos que nos rodean, con nuestra Pachamama, con nuestros espíritus, con los cerros. Porque en las cosmovisiones de los pueblos originarios todo elemento tiene vida, nada es sin vida, y nuestro territorio va desde el mismo centro de la Tierra hasta más allá del infinito.

En ese ámbito de recuperar precisamente este derecho nosotros, como pueblos originarios, hemos sido reconocidos también anteriormente en otras leyes, en otros convenios. Desde el año 1994, cuando se reconoce precisamente dentro de la Constitución Nacional nuestra preexistencia, nos hacemos visibles para el Estado, y de alguna manera hoy por hoy también queremos que dentro de la nueva ley de servicios audiovisuales estemos incluidos. Que esté incluido el derecho a la comunicación propia con identidad, con nuestro idioma propio, nuestra cultura, porque eso es lo que éramos: pueblos-naciones con costumbres propias, con creencias propias, con símbolos propios.

También respetábamos la diversidad cultural en un territorio que era mucho más diverso, diría yo –o decimos nosotros– de lo que actualmente es hoy.

Por eso mismo, quiero leer algo de lo que, por ejemplo, en nuestro territorio hemos diseñado para que expongamos en esta audiencia pública.

Públicamente nos expedimos acerca de la propuesta de inclusión de los pueblos indígenas como sujetos de derecho en el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Consideramos que debemos revalorizar la condición de formar parte de pueblos preexistentes al Estado argentino.

Nosotros no somos un sector social ni uno colectivo, ni tampoco somos una asociación civil. Estamos aquí desde siempre y tenemos derechos.

Nuestros ancestros estuvieron conectados de diferentes formas desde hace miles de años. Nuestro calendario andino consta actualmente de 160.517 años.

Una de las formas era precisamente la comunicación. Este hecho hacía que nuestros pueblos, nuestros sabios, nuestros *amautas*, supieran de la situación desde lo que actualmente son las islas Malvinas hasta Alaska. Precisamente, hoy, por ejemplo, se toman –como decía anteriormente– muchas de nuestras formas de comunicación para implementarlas hacia el futuro.

En el nuevo proceso y en la actual situación en comunicación se debe incluir a la totalidad de la sociedad, y los pueblos y naciones originarias exigimos también que se nos incluya ya que sobre la base del autorreconocimiento, además de ser iguales, somos también diferentes a los demás.

Apoyamos totalmente que se modifique la vieja ley por una nueva norma donde se reconozcan plenamente los derechos de los pueblos originarios y se incluya el título del servicio de comunicación audiovisual de pueblos originarios, a través de la cual se autoriza a los pueblos originarios a ser prestadores también de dichos servicios.

Una de las razones fundamentales para reclamar nuestro derecho como pueblo preexistente al Estado argentino tiene que ver con la participación en todos los intereses que nos afectan. Por ejemplo, ya lo hizo el Estado en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Ese derecho tiene que ser una garantía –no sólo constitucional sino también ejecutada– que no se aleje del marco jurídico internacional.

Nuestro pueblo nación, el pueblo colla, tiene derecho no sólo a la comunicación con identidad sino también a la administración de la comunicación. Tiene derecho a un escenario diversificado en un contexto global donde las identidades tienen el derecho de sostener nuestra propia proyección de cultura como pueblos originarios.

Ese derecho tiene que estar garantizado dentro de la nueva ley ya que nos encontramos en una Argentina que reconoce leyes y que tiene que adoptar medidas eficaces frente a todas esas diferencias.

Por ejemplo, la ley 24.071 legaliza lo que es el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo,

y dentro de este convenio –en la parte de educación y medios– el artículo 29 dice lo siguiente: “Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la comunidad nacional”.

El artículo 30, inciso 1, dice: “Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente convenio. A tal fin deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos”.

Sr. Instructor (Peralta). – Señor Quispe: vaya re-dondeando, por favor.

Sr. Quispe. – Dentro de la nueva ley de servicios audiovisuales simplemente como pueblos originarios queremos que se nos reconozca y también que los legisladores realicen la revisión de algunos artículos como el 80, por ejemplo, que dice que cada pueblo originario en cada provincia se reservará como mínimo una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud modulada, una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia modulada y una estación de televisión abierta, y se reservará una estación de radiodifusión sonora modulación de frecuencia modulada para cada comunidad perteneciente a un pueblo originario.

En la presente situación nosotros respaldamos –reitero, como decía al principio– la modificación de la vieja Ley de Radiodifusión, pero queremos que dentro de la nueva ley se incluya nuestro derecho a la comunicación con identidad, el derecho del acceso a las tecnologías. De esa manera, el Estado –el año próximo va a ser el Bicentenario– estaría devolviendo a nuestros pueblos algo de lo que nos ha quitado; estaría saldando parte de una deuda que es grande.

En este caso, el hecho de incluirnos dentro de la nueva ley estaría no sólo reconociendo los tratados internacionales sino también ejecutándolos y haciéndolos parte de lo que actualmente es este Estado.

Para terminar quiero dejarles alguna frase que dice que la sociedad no debe adecuarse a las leyes sino que las leyes deben adecuarse a la sociedad. Y alguna vez un líder nuestro, Tupak Katari, dijo: “Volveré y seré millones”. Hoy por hoy en la Argentina los pueblos originarios ya somos millones y estamos de pie. ¡Jallalla! (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el doctor Jorge Rivero, presidente del Consejo de TV Digital.

Sr. Rivero. – Autoridades de las comisiones legislativas inherentes al tratamiento del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, ciudadanía: mi nombre es Jorge Rivero, y represento a una organiza-

ción civil conformada en 1998 para dar batalla por la nulidad de la resolución SeCom 2.357/98, publicada en el Boletín Oficial del 29 de octubre del mismo año, que daba cuentas de la adopción intempestiva, arbitraria e inconsulta de la norma técnica de televisión digital terrestre de origen norteamericano denominada ATSC.

Dicha resolución SeCom, que llevaba la firma del entonces secretario de Comunicaciones Germán Kammerath, fue dictada mediando “incompetencia en razón de la materia”, “siendo falsos los hechos y el derecho invocados” y considerando “hechos o antecedentes inexistentes o falsos”, todos causales de nulidad absoluta, e insanables.

Llevamos nuestra posición a la Justicia, esa Justicia aliada del gobierno menemista, que falló en contra en primera instancia, en manos de la jueza que se hacía redactar los fallos por un estudio jurídico, y luego en segunda instancia, también, con el argumento de “no haberse agotado la vía administrativa”; a pesar de poseer un recurso administrativo vigente, y habiendo mediado silencio de la administración. ¡Así era la época menemista!

Luego, obtuvimos el visto bueno del entonces candidato presidencial electo por la Alianza, doctor De la Rúa, quien se comprometió a anular dicha resolución en manos de su secretario de Comunicaciones designado, Henoch Aguiar, que no fue más allá de una nulidad verbal por agosto del año 2000, antes de la caída de dicha administración.

Pero tanto antes como durante estos sucesos que relato participé de importantes instancias relativas a la futura, por entonces, radiodifusión digital.

Hago estas menciones porque, en realidad, entiendo que la ley de servicios de comunicación audiovisual que está en tratamiento es inherente al nuevo escenario, que es el escenario digital, y ya no es solamente inherente al antiguo escenario analógico. A partir de ahora esta área afectará este nuevo escenario y, por lo tanto, quiero hacer referencia al tema técnico porque, en realidad, es una nueva modalidad con la que contaremos y eso puede desvirtuar lo anterior.

Cabe mencionar la formación en esas épocas del Instituto Universitario de Televisión, en 1996, y el dictado de las primeras carreras y posgrados sobre TV Digital de la Argentina. Luego, coorganicé la primera demostración de TV de Alta Definición en la Argentina en la Feria CAPER 98.

Fui el orador de cierre de la Audiencia Pública Consultiva sobre Sistemas de TV Digital, previa a la adopción de la norma ATSC, que luego se impugnara, en la que recomendé otorgar estatus de servicio público esencial a los servicios de TV, por ejemplo.

Además de dichas acciones legales ya enumeradas logré obtener copia del expediente de TV digital acreditando debidamente mi condición de parte interesada –que se me negaba–, pudiendo verificar las falsedades vertidas como prueba documental con que pretendían avalar la adopción del ATSC.

Luego, fui invitado a formar parte de la Comisión de Estudios de TV Digital en la CNC. También organicé el I Congreso de TV Digital del Mercosur, junto a personal jerárquico del Canal 7 y representantes de importantes empresas del sector, incluso de algunas contrarias a nuestra posición. Más de 100 reportajes en medios especializados, masivos, tanto nacionales como internacionales, dieron cuenta de nuestra posición claramente.

El Consejo de TV Digital y mi persona estaban, están y estarán a favor de que se realicen pruebas comparativas entre los distintos estándares técnicos en pugna y que se adopten, por el caso en la Argentina, por medio de un instrumento legal idóneo: una ley nacional.

Durante diez años luchamos por una norma común para toda la región bajo el lema: “Todavía podemos tener todos una misma norma”. Pero el feroz lobby del ATSC norteamericano, por qué no también el europeo –y finalmente el brasileño– hoy no nos dejan ver con claridad algo fundamental: qué modelo de TV digital queremos para la Argentina. Sobre esto es que he querido fundar mi presentación de hoy ante esta audiencia pública.

Mi prefacio ha sido para denotar que este actor no es novel ni improvisado sino que permaneció férreo frente a muchas administraciones presidenciales y regulatorias, siempre con el mismo proyecto: velar porque la adopción de la norma de TV digital terrestre procure contener la debida inclusión social necesaria para nuestras posibilidades reales de desarrollo.

Ya entrando en lo específico de este proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, en general, apoyamos este proyecto. Festejamos que este gobierno se haya preocupado y ocupado de enviar un proyecto integral de radiodifusión –hoy, servicios de comunicación audiovisual–, y mantenemos nuestros reparos sobre algunos temas, efectuamos una crítica sobre otros, denotamos ciertos eufemismos y otros errores, todos, y cada uno de ellos, absolutamente subsanables mediante un lento tratamiento en las respectivas comisiones.

Apresurar los dictámenes de comisión sería un verdadero despropósito ante la verdadera trascendencia de este proyecto.

Coincidimos plenamente con el artículo 83 de este proyecto de ley sobre nuevas tecnologías y servicios. Nos preocupa el artículo 84 del mismo, el futuro Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales.

Lo que más nos ocupa es que apenas unos días después de ingresar este proyecto de ley mediante el decreto presidencial 1.441 el Poder Ejecutivo nacional crea el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre basado en la norma de televisión digital de origen japonés ISDB-T.

Nosotros petitionamos a los señores legisladores que incorporen la creación del Sistema Argentino de TV Digital Terrestre ya decretado como parte del cuerpo

de esta ley, y que se arbitren los medios para fiscalizar el criterio para la adopción de dicha norma técnica.

Técnicamente, a pesar de que apoyamos este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual y también entendemos que la norma adoptada en paralelo por el Poder Ejecutivo para este nuevo sistema argentino de TV digital terrestre de norma japonesa ISDB-T, si se aplica en su versión brasileña, es denodadamente la versión más avanzada entre las normas técnicas.

No obstante, podría resultar que no fuera la más conveniente para la Argentina, porque no es la que va a resultar más económica ni la de más fácil implementación.

En Brasil, solamente el 3 por ciento de la población está atendido por la norma ISDB-T, a 2 años de su lanzamiento. Es una norma cara, la más cara de las tres. La más barata de las tres era la norma europea.

Técnicamente, para elegir una norma de TV digital –yo señalo este tema para ver si puede ser incorporado en el tratamiento del articulado de esta ley– por un lado el Poder Ejecutivo envía un proyecto de ley para tratamiento legislativo pero por otro lado decreta el esquema por separado, fundándose en la vieja Ley de Radiodifusión. Dice: “Bueno, entreténganse tratando la ley, pero ya decidimos cuál va a ser el nuevo esquema”.

Eso es lo que entiendo que es incongruente, y por ende la razonabilidad de todas estas medidas está puesta en juego, porque no es razonable el tratamiento de la ley por un lado como esquema macro, y por otro lado lo técnico ya está decidido. O sea, me pregunto si algún legislador sabe, después que se sancione esta ley con las modificaciones que se le hagan, cómo va a implementar el Poder Ejecutivo este nuevo sistema de televisión digital: va a hacer foco en la alta definición, va a hacer foco en la definición estándar, va a crear más canales en el aire o los mismos actores, va a dar movilidad o no. Creo que lo importante es saber qué tipo de televisión queremos, y eso se puede definir perfectamente en este proyecto y que después se elija la norma, que podríamos coincidir que es la mejor, no sé si la más apropiada, reitero.

Nuestra posición es que por un lado no sabemos si la legalidad con que fue dictado este decreto presidencial, basado en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución siempre, es cuestionable, por lo menos desde mi punto de vista a pesar de no ser abogado. Pero basarse en el articulado de la vieja Ley de radiodifusión a tres días de haber presentado este proyecto me parece por lo menos políticamente inmoral.

Esa es nuestra posición. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Solanas). – De acuerdo con lo previsto en esta segunda jornada de la Audiencia Pública, vamos a hacer un receso hasta las 15.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 14 y 13.

A la hora 15 y 15:

Sr. Instructor (Peralta). — Continúa la Audiencia Pública convocada para el día de la fecha.

Tiene la palabra el señor Sadras, maestro, periodista.

Sr. Sadras. — Agradezco a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que se siga dando vigencia a este recurso de asambleas públicas.

Mi nombre es Mario Sadras, soy maestro. Frente a toda esta realidad tan contundente es necesario explicar un poquito por qué hay un maestro acá y cuál va a ser el abordaje porque, definitivamente, para los trabajadores de la educación es imposible hablar de enseñanza sin hablar de un marco de un proyecto nacional. Es como enseñar a navegar a quienes no saben a dónde ir.

Por eso, es fundamental la inserción de los trabajadores de la educación en todos aquellos ámbitos que nos hagan promover y nos hagan ser protagonistas de esta realidad.

Esta realidad, como otras que vienen a la memoria en épocas como ésta, tienen que ver básicamente con una memoria hasta casi diría emocional.

Aclaro que no voy a ingresar en aspectos técnicos porque aquí ya hubo expositores de distintos sectores de la comunicación que con mucha solvencia agotaron, agotan y agotarán todos los aspectos técnicos en los cuales coincidimos.

Para nosotros es fundamental hacer un poco de memoria y pensar que cuando estamos en la calle hoy escuchamos terribles pavadas de las que la gente se hace eco porque las escuchan en los medios. Lamentablemente tengo que decir que esto no es nuevo. Hagamos un poco de ejercicio de memoria. Recordemos, por ejemplo, esas calcomanías que editaba la revista *Para Ti*, que decían que achicar el Estado es agrandar la Nación.

Recordemos un poquito también que cuando la Argentina era un gran campo de concentración en esos mismos coches de la clase mediática se pegaban calcomanías que decían que los argentinos éramos derechos y humanos. No es nuevo esto de la reproducción de idioteces que se incuban en los medios.

En otros momentos de las fuerzas armadas se requería de los recursos de la comunicación para llevar adelante el viejo y antinacional proyecto de entrega a la oligarquía.

Pido perdón si a alguien esto le suena a anacronismo, aunque aclaro que de anacrónico no tiene nada, porque hay una gran diferencia entre oligarquía y patriciado. El patriciado es aquella clase que puede conducir los destinos de un país desde otros sectores sociales; la oligarquía los traiciona. El patriciado conduce. La oligarquía destruye. Entenderlo es fundamental: esto lo dice Marechal; no lo digo yo.

Siento una sensación de agobio, que seguramente compartimos muchos de nosotros en estos días, cuando

nos encontramos con esa dureza con la que se pretendía decir que esto no se debatió, cuando aquí hay compañeros que hace cinco años que vienen trabajando, que vienen desarrollando toda una investigación y haciendo un laburo fenomenal de docencia y de militancia para hacer entender al resto de la sociedad que esta ley es fundamental.

Es una sensación de perturbación, si se quiere, como cuando decíamos que le íbamos a ganar a los ingleses porque se bajaban mareados de los submarinos nucleares. No viejo, nadie se baja mareado de un submarino nuclear. Pero sin embargo la gente lo decía, como decía —de la misma manera, en el mismo plano— que esta ley es mordaza.

Pero hay una cosa que se me hace distinta en estas épocas, y es que cuando decidimos salir a la calle ya no estábamos solos. Había un montón más de gente que estaba pujando y peleando y que sigue peleando para defenestrar definitivamente ese sentido común de la clase mediática.

Hago un poco de historia. ¿Qué pasó? Salimos a la calle en marzo del 2008, cuando estábamos decididos a disfrutar de un sueño posible, de un Estado incipiente, de una recuperación económica en ciernes, con la cual muchos de nosotros estábamos cómodos, contentos y de pronto se vino el despelote por el tema de la renta extraordinaria sojera.

Yo sintetizaría un poco esto como la película Matrix. Cuando vimos en la calle que había no ya una manipulación intencionada de la prensa sino una construcción mediática paralela a la realidad que intentaba sofocarla es cuando salimos a la calle definitivamente y decidimos entrar en batalla por un proyecto nacional, con todas las letras, por qué no.

Nos acusan de ideologistas cuando las ideas son nuestras; ellos hablan de pragmatismo. ¿Más práctico que arrebatar al pasado nuestros códigos, nuestra posibilidad de comunicarnos? No sé.

Esa fue la primera lección que recibí en esta nueva etapa, y fue que organizarse para dar una batalla ya es dar batalla. Y acá estamos. Y nos hicimos visibles los unos a los otros. Aparecieron los foros que ya venían trabajando, las redes, las coaliciones, que no son cívicas, las cartas.

La segunda lección fue que la verdad es de un colectivo que la construye instalado en una realidad. O sea que la única verdad es la realidad. Porque por más que los medios digan lo contrario, quien traiciona el voto del pueblo comete traición, no un acto individual de conciencia. Porque quien no dice lo que va a hacer, porque si lo dijera no lo votarían, es un mentiroso, no es un estadista. Y quien roba, aunque no lo haga por dos años, sigue siendo un chorro.

Por primera vez en mucho tiempo también se hizo visible o empieza a hacerse visible ese viejo Estado que empezó a cambiar sus peladuras, un Estado que se achicó a fuerza de sangre, que hizo explosión, que

prácticamente desapareció de la vista de todos dejándonos a merced de la llamada economía de mercado.

Por fin el Estado empieza a ocupar un lugar regulador de tanta furia del mercado que declaró inviable a toda una generación, que había que reconvertirse para laburar. No nos olvidemos de eso.

Por fin logramos un Estado predador de privilegios de unos pocos y, básicamente, predador de monopolios. Y aquí volvieron a aparecer feroces los viejos y recalcitrantes enemigos. Porque la reacción también comprendió que su enemigo había cambiado algunos pelajes. Por lo tanto, la batalla debía cambiar de actores pero no de ideas; de vedugos y de instrumentos pero no de intereses. Y donde antes había un sargento, los monopolios de la información pusieron movileros; donde antes había un general, pusieron productores ejecutivos.

La brecha se fue ampliando, los sentidos se fueron escamoteando, y el Estado comienza a mostrar algunas escamas nuevas y la necesidad de un cambio de paradigma cultural que hace que donde el sentido común instalado del mercado ve un cliente el Estado deba ver un ciudadano; donde los monopolios ven negocios, el Estado debe ver fundamentalmente derechos.

Esto se va tensando y se va a seguir tensando. La reacción no se hace esperar, y lo que en el siglo XX se llamaba golpe de Estado –quizás por lo instantáneo, por la interrupción drástica de las instituciones democráticas– hoy adquiere otras formas, porque el golpe gracias a Dios ya no es posible en términos instantáneos. Quizá podríamos decir que lamentablemente es posible en algunos países como en Honduras, pero después el golpe busca disfrazarse de democrático o por lo menos busca la simpatía de ciertos sectores que ante la prensa internacional puedan verse como: “Y bueno, a esa gente también hay que escucharla”.

No, viejo, las instituciones y los contratos sociales son para cumplir. Esto es inalienable.

Repito: lo que en el siglo XX se llamaba golpe, ahora habría que rebautizarlo porque ya no existen más, por lo menos en nuestro país. Gracias a la UNASUR y a una política exterior contundente el golpe en Latinoamérica –reitero, salvo lamentables excepciones– ya no es posible.

¿Pero qué pasa cuando empieza a buscarse la neutralización de las instituciones de manera gradual? ¿No es un golpe? Porque gradualmente, y no de golpe, se está deslegitimando al Congreso pretendiendo que no legisle o que legisle cuando le conviene, lo cual es lo mismo que no legislar.

Gradualmente, los grupos de poder presionan al Poder Judicial para volver a liberar genocidas recurriendo a concepciones defenestradas como la teoría de los dos demonios. Aquí vemos también que la aparición del Estado complicó a esos grupos porque, mientras el Estado no existía, eran los dos demonios. Hoy el terrorismo de Estado deja bien claro el rol de

cada uno en esa vieja batalla. Por eso, quizá moleste ideológicamente el tema del Estado.

La tercera pata es la que hoy nos convoca, que en el manual del buen golpista del siglo XX tenía que ver con la desaparición y el amordazamiento de la prensa, y cierra el círculo.

Para terminar, quiero decir que no estamos impulsando esta ley para dar un floreo o mayor calidad a la democracia. Creo que esta iniciativa es vital para sostener la democracia.

No es menos golpe porque la cosa sea gradual, es decir, porque en lugar de bigotes tengan luces y trajes con brillantina.

No es menos golpe si se hace con “onda”. Una violación no es menos violación si es con “onda, ¿viste?”, como te quieren hacer creer en los medios. Por eso estamos acá.

Señores legisladores: les hablo a ustedes, a los legisladores propios y de la oposición. Hablo de la oposición; no digo golpistas disfrazados de legisladores. Me refiero a aquellos que vienen a debatir ideas y a aquellos que, incluso con disidencias, pueden plantearse la posibilidad de una nueva ley.

Con todo respeto, señores legisladores, les pido que estén a la altura del pueblo que, por ahora, está silenciado pero que está a favor de un proyecto nacional. Esperamos no estar más silenciados porque la patria existe y la patria vencerá. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Jorge Leal, periodista.

Sr. Leal. – Buenas tardes a todos los amigos de la radiodifusión, a aquellos allegados a los trabajadores y a los legisladores.

Mi nombre es Jorge Leal, soy periodista, soy docente pero, sobre todo, soy radiodifusor de las radios pymes, de las radios comunitarias, de las radios nacidas en democracia, de los que venimos luchando hace veinte años con un permiso precario y provisional.

Soy de aquellos que lucharon y que sufrimos decomisos y persecuciones en épocas democráticas, pero no venimos a hablar de eso. Queremos hablar de la ley y, por tal motivo, celebro que exista una ley de la democracia no sólo porque existe la ley de la democracia sino simplemente porque en principio merecemos tener un reconocimiento administrativo por parte del Estado, es decir, una ley que nos contenga y que nos ampare, porque ya tenemos el reconocimiento de la gente y de la audiencia.

Han pasado los gobiernos democráticos y ninguno se animó a cambiar la ley del proceso –vaya a saber por qué–, por lo que celebramos esta iniciativa.

En primer lugar, queremos destacar la posibilidad de expresar nuestro interés en estas audiencias públicas, que nos convocan a debatir una nueva ley de radiodifusión o –como se llame– ley de servicios de comunicación audiovisual.

He visto muchos amigos que han hablado y han declamado, y me parece muy bien. Los felicitamos. Nosotros venimos a traer proyectos.

Venimos a decir que esta ley es necesaria, la queremos, pero notamos en algunos aspectos que necesita tratarse, modificarse, y sabemos que debe estar en la voluntad de los señores legisladores hacer eso. Estoy convencido, porque si fuera una ley impulsada simplemente porque quiere este gobierno hacerlo, ya no serviría. Esta ley necesita de consensos.

¿Qué estamos cambiando? Estamos debatiendo y queremos cambiar esta realidad. ¿El tiempo será el correcto o no será el correcto para sancionarla? Sabrán los señores legisladores si es cierto o no, si es el tiempo o no.

Muchos de nosotros hemos sido testigos de distintas posturas, oficialistas y de la oposición, y no todas nos han convencido, sinceramente, pero queremos la ley. Queremos que se trate esta ley.

Voy a centrar mi posición, brevemente, en un solo artículo. Como decía al principio, soy radiodifusor de emisoras comunitarias de baja potencia, familiares o pymes, llámenlas como quieran. Somos aquellas que nacimos por un decreto en el año 1989, porque surgieron las antenas y no sabían cómo frenarlas. Entonces, un gobierno democrático dijo “vamos a sacar el decreto”, el 1.357/89, “les vamos a dar la posibilidad, en tres meses tenemos licencia”. Se lo digo a los señores legisladores, que quizá no conocen esta historia de las radios chiquitas o comunitarias. ¿Y qué pasó? Vino el decreto 1.357/89 y a los tres meses nos dijeron “hay que esperar un poquito”.

Teníamos un permiso precario provisional, nos habían dado un número. En aquel tiempo éramos cerca de dos mil radios en todo el país. Pregúntense ahora cuántas radios hay en 2009. Algunos dicen, porque el COMFER no lo sabe, que son cerca de 15 o 20 mil radioemisoras.

El servicio de comunicaciones que plantea el gobierno nacional, y sobre esto quiero tratar porque es el que se va a debatir junto con la oposición, dice en el artículo 150 –al que me voy a referir– que el plan técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/89, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución del COMFER 341/93.

No los quiero poner en un compromiso, pero aquella resolución era del mismo gobierno democrático que supuestamente iba a darnos la licencia a los tres meses, no pudo y sacó esta resolución para ver si regularizaba y normalizaba, y resulta que lo único que dijo fue “bueno, vamos a rever los anexos 1 y 2, inscribanse y tiremos para adelante”. Y así seguimos en la irregularidad.

Es extenso hablar de todo esto. Yo pretendo que, por favor, después de 20 años, los que contamos con PPP, y dado el tiempo que ha transcurrido, hablemos ya de

un derecho adquirido. No vamos a mentiros, es lo que hemos discutido y peleado en distintas reuniones y foros donde hemos estado.

Por eso, señor presidente y audiencia, venimos con una propuesta, que es breve pero para quienes somos radiodifusores es fundamental. El plan técnico reservará las frecuencias para la pertinente asignación, dice el artículo 150, y nosotros nos atrevemos –porque hay otras asociaciones y colegas dando vuelta por ahí que coinciden con nosotros– a proponer que se agregue “y otorgará la licencia” a las emisoras autorizadas por el Registro abierto por el decreto 1.357/89, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en el cumplimiento de la resolución COMFER 341/93, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/98 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas; es decir, que estén funcionando.

La reserva prevista es para potencia efectivamente radiada de un kilovatio, dice la ley.

Conversando con técnicos, y esto lo ha presentado la asociación de radios del interior de nuestro país, pretenden 7 kilovatios de irradiada. Me gustaría que esto también se discuta con los técnicos correspondientes en relación con los PPP.

Consideramos imprescindible concretar y legitimar las emisoras comunitarias que ya hace mucho tiempo vienen trabajando.

El artículo 40 de esta ley de radiodifusión o de servicios complementarios habla de un control bianual que ha causado un temor espantoso en ciertos estamentos de la comunicación, que no somos nosotros precisamente. No le tenemos miedo y, si es necesario, queremos que haya un control bianual –o cuando crean conveniente– pero que sea administrativo y técnico. Voy a decir por qué, y los que son radiodifusores pequeños lo entenderán.

Los PPP tenían una potencia irradiada según categorías de las que esta ley no habla, pero entendemos que si seguimos como PPP tendremos aproximadamente un kilovatio irradiado.

Resulta que aparecían amigos del poder de turno, generalmente en la década del 90, y aquellos que tenían un PPP que debía irradiar un kilovatio aparecían con 10, 15 o 20 kilovatios. Así, uno pateaba en el COMFER y no encontraba respuestas.

O aparecían aquellos que con un PPP tenían una radio y le daban 80 kilovatios, mientras que los que estaban en los canales adyacentes –los que son radiodifusores lo entenderán– eran eliminados y pasábamos a la clandestinidad en épocas democráticas.

Por eso, pido a los señores legisladores que por favor tengan en cuenta esta modificación del artículo 150. Podría seguir hablando de las bondades de una ley de radiodifusión pero no lo voy a hacer porque hay otros expositores en la lista de oradores. Simplemente, como

radiodifusor de pequeñas radios, lo único que deseo es que esto sea modificado para bien de todos aquellos que empezamos la lucha hace más de veinte años, para que podamos tener la tranquilidad de contar con una licencia. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Bearzotti, ciudadana.

Sra. Bearzotti. – Buenas tardes, señores diputados y a todos los presentes.

Me llamo Miriam Bearzotti. Soy presidenta de una asociación en el barrio de la Boca. Integro una agrupación que se llama Peronismo Independiente. Soy vecina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y vivo en la Boca desde hace muchísimos años, casi tantos como los que llevo en la militancia barrial y política.

He venido aquí hoy para respaldar públicamente el proyecto de ley de medios audiovisuales, que debatimos en esta Audiencia Pública, no como una técnica -que no lo soy-, sino precisamente como vecina y militante.

Como militante política y social, juntamente con otros compañeros y compañeras, en el año 2000 abrimos la asociación Gente del Sur, que es una institución sin fines de lucro.

Desarrollamos a partir de ese momento la contención social y política de muchos habitantes de nuestro barrio. No voy a expresar en esta audiencia lo que todos sabemos con respecto al trabajo que desarrollaron las organizaciones sociales en la crisis de 2001 para que la familia no se desmembrara más.

Durante el año 2008 nuestra asociación integra la multisectorial del barrio de la Boca. Ella está conformada por diferentes organizaciones, agrupaciones y partidos políticos que decidimos participar activamente en el acompañamiento de diferentes medidas y acciones que llevara adelante el gobierno nacional en el camino de profundizar el proyecto nacional y popular, así como también seguir de cerca las diferentes acciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por ejemplo, el despido de mil empleados públicos y la falta de insumos en hospitales que los usuarios comenzaban a denunciar.

Desde hace unos meses tengo la suerte de compartir junto con otros cuatro compañeros de la multisectorial una experiencia absolutamente nueva y riquísima: la de ser parte de un programa al servicio de la comunidad, “Dicho y Hecho”, emitido por una radio de perfil ciento por ciento comunitario como es la FM 89.3 Radio Gráfica.

Desde los grandes medios de comunicación social se dice, nos dicen, que hay que garantizar el derecho a la información. Yo comparto ese pensamiento, pero pregunto y les pregunto: ¿el derecho a informar de quiénes? ¿El derecho a informar para quiénes? ¿El derecho a informar qué?

Desde los grandes medios de comunicación social también se dice, nos dicen, que brindar noticias es un

servicio muy importante y que como tal hay que defenderlo. Yo también comparto ese pensamiento, pero me pregunto, les pregunto: ¿quiénes y con qué criterios definen lo que es noticia y lo que no lo es? ¿Cómo se decide lo que es relevante y lo que no lo es; lo que merece ser contado, mostrado o leído y lo que no?

Los que caminamos las calles del barrio sabemos que a la gente le pasan muchas cosas; que la gente tiene reclamos, necesidades y problemas que ni los grandes canales de televisión ni las grandes radios ni los grandes diarios reflejan o transmiten, porque no conocen cuáles son sus reclamos, necesidades y problemas o, simplemente, porque aunque los conocen los consideran irrelevantes como noticias o, en muchos casos, inconvenientes.

Desde mi humilde pero valiosísima experiencia en un programa de perfil comunitario como es “Dicho y Hecho”, me gustaría empezar por algunos ejemplos referidos a situaciones que no son difundidas en los grandes medios por carecer, seguramente, de esa relevancia de la que les hablaba.

En un jardín maternal del barrio, durante una semana no tuvieron agua. El motivo era que las instalaciones necesitaban una bomba de agua y la colocación de un tanque. Como no obtenían una respuesta favorable los padres salieron a la calle a protestar. Nuestra radio tomó el tema, los medios no.

En el Hospital Argerich hay falta de insumos y demoras en los turnos. Por ejemplo, al programa de radio nos llegó la denuncia de una vecina a quien el 22 de abril le dieron fecha para una ecografía para el 15 de octubre. También los usuarios siguen yendo a la madrugada para conseguir un turno para su atención, y no vemos cámaras de televisión registrando esto.

Ahora quiero compartir otros ejemplos de esto que les comento y donde, modestamente, me parece que no está en juego la relevancia o no de la noticia sino su inconveniencia o -dirían los mal pensados- los intereses.

Como vecina y militante sé que en la Boca el panorama edilicio es calamitoso, con viviendas que tienen peligro de derrumbe, cables de electricidad que se tocan con caños de gas, etcétera. Pero también sé que los vecinos han trabajado en una ley de emergencia urbanística y ambiental que creaba una unidad ejecutora para ocuparse de la emergencia.

Esta unidad se conformó en 2007 y desde 2008 no funciona. Los vecinos desde el mes de enero...

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sra. Bearzotti. – Se podría haber evitado el incendio de la calle Suárez y Almirante Brown en el cual fallecieron seis niños y cuya primera marcha fue reflejada por algunos medios. El último incendio fue hace poco.

Es por todo lo expuesto y muchas cosas más que apoyamos el proyecto de ley de medios audiovisuales

llevado adelante por el gobierno nacional pero elaborado a partir de los 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación, presentados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, en el cual se tomaron todas o casi todas las modificaciones planteadas a través de la discusión que se dio en todo el país en los diferentes foros y conferencias.

Esta iniciativa misma fomenta la diversidad de voces y garantiza el pluralismo de ideas a través del acceso a la comunicación de sectores que actualmente no pueden hacerlo. Es decir, permite comunicar ideas, pensamientos y noticias que hasta ahora no encuentran un lugar de expresión en los medios.

Señor presidente: porque estoy de acuerdo con que la libertad de prensa no puede ser libertad de los propietarios de la prensa es que entiendo como derecho a la información el derecho a toda la información, sin ocultamiento de una parte de ella, sin distorsión, sin manipulación, porque el derecho a la comunicación es un derecho humano y la lucha por la democracia en los medios también. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Horacio Arreceygor, en representación del Sindicato Argentino de Televisión, Confederación General del Trabajo.

Sr. Arreceygor. – Represento al Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos. Esta asociación sindical nuclea a los técnicos, operadores, administrativos de los canales de televisión, productoras, circuitos cerrados, empresas de servicios audiovisuales, así como a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito de la interconectividad e Internet en todo el país. En la actualidad nuestra actividad sindical nuclea a más de 28 mil trabajadores.

Pertenece a la Confederación General del Trabajo y somos fundadores de la Cositmecos, asociación sindical de los trabajadores de medios de comunicación social.

Nuestro accionar y nuestra conducta en pos de impulsar una normativa democrática que ordene y regule la actividad de los medios de comunicación social no es nueva. Se remonta a los primeros años de la recuperación del Estado de derecho.

En ese sentido, hemos actuado realizando aportes en el Consejo Nacional para la Consolidación de la Democracia convocado por el presidente Raúl Alfonsín, dado que ya en aquel momento se planteaba la necesidad de reemplazar la ley de radiodifusión de la dictadura militar.

Vale recordar que la intención de una nueva norma figuraba en las plataformas electorales de los partidos políticos mayoritarios en 1983.

El intento se frustró con la finalización de la administración radical y la falta de tratamiento de este y otros proyectos que se conocieron en aquel momento elaborados por los diputados Alvarez Guerrero y Carlos Grosso, entre otros.

Con posterioridad a esa experiencia, hemos realizado aportes en distintas instancias durante los últimos veinte años a iniciativas destinadas a reformular el marco regulatorio. Entre otros, colaboramos con los ex diputados nacionales Enrique Paz, Rafael Flores, Fernando “Pino” Solanas, Margarita Stolbizer y Daniel Carbonetto.

Asimismo aportamos al proyecto del último gobierno radical que coordinaba Gustavo López desde el COMFER, y que también se frustró al llegar al Parlamento. Estos proyectos, como en tantos otros, cobraron estado parlamentario y, con distintos instrumentos, marcaron denominadores comunes en definiciones como cuota de pantalla, producción propia, aumento del pluralismo informativo y de la producción nacional. Sin embargo, asombrosa y vergonzosamente, ninguno de ellos llegó al recinto.

Formamos parte de la iniciativa ciudadana Coalición por una Ley de la Radiodifusión de la Democracia, que condensó en veintidós puntos las definiciones centrales. Los impulsores de este texto entendemos que dichos puntos son necesarios para promover una nueva normativa sobre medios de comunicación social que, en gran medida, son rescatados por este proyecto de ley de servicio de comunicación audiovisual que el Poder Ejecutivo nacional ha enviado en esta instancia al Parlamento.

Es notorio destacar que haya costado tanto a los estamentos de la democracia comenzar el tratamiento una ley que emanó de cuerpos no democráticos, como la 22.285, con un profundo contenido antidemocrático, teniendo en cuenta que se trata de una reforma indispensable.

La democratización de la información no es un tema menor. El reflejo efectivo de las minorías de pueblos originarios de distintos y variados idearios en los medios de comunicación y la posibilidad de acceso cierto a los servicios audiovisuales constituyen un derecho humano fundamental y un baluarte inapreciado para el real y efectivo funcionamiento de la democracia.

Los trabajadores del sector entendemos que la desconcentración del poder de la información es esencial. No puede confundirse la libertad de expresión con la libertad de los poderes económicos de imponer el monopolio del dinero en pos de una interpretación maniquea y espuria de la libertad de empresa.

Cuando lo que se denomina libertad de empresa sirve para concentrar en pocas manos los medios de comunicación social no sólo se trata de una contradicción con el concepto de comunicación social sino de un ataque abierto a la democracia. Esto constituye una palmaria violación a la verdadera libertad de expresión.

Lamentamos que, hasta el presente, la discusión se base en la oportunidad o no de tratar un proyecto con distintas evasivas.

El Satsaid apoya este proyecto de ley que busca garantizar el libre ejercicio del derecho humano universal

al recibir, difundir e investigar información y opiniones de distintos espacios sociales y culturales.

El Satsaid apoya en especial la obligación que establece el porcentaje de producción nacional para los contenidos audiovisuales tal como lo poseen todas las regulaciones sobre servicios de comunicación audiovisual en el derecho comparado.

Aun entendiendo que se trata de un avance importante, consideramos insuficiente la cantidad propuesta en el proyecto de ley, ya que debería tratarse de un 70 por ciento de producción nacional, conformada con un 20 por ciento de noticieros o programas periodísticos locales, y el 50 por ciento restante de producción propia local, dejando como opción que, de ese 50, un 20 por ciento se realice con producción local independiente.

La importancia de establecer estos porcentajes reside en la necesaria promoción del trabajo argentino de miles de periodistas, escritores, guionistas, directores, productores, actores y técnicos, por un lado porque más voces significan más diversidad, libertad de expresión y pluralismo, y por el otro, para diseñar medios de radiodifusión que presten un servicio a la comunidad donde residen, dotando a todos los integrantes de la población de fuentes estéticas e informativas plurales y diversas.

Poco le sirve a una ciudad del interior un canal de televisión que retransmita el clima de Capital Federal, el bache que existe en la ciudad de Buenos Aires o que algún título informativo sea, por ejemplo, que un club de fútbol de la Capital Federal tuvo un duro revés al ser derrotado por un club de fútbol de una ciudad del interior.

Esto sucede hoy en la Argentina, sin obligación de producción local, cuando sólo se impone el interés del negocio concentrado y unitario por sobre el público destinatario y las bases federales.

Satsaid es consciente de la imperiosa necesidad de incluir las cláusulas destinadas a evitar la concentración de medios en pocas manos, como tienen las regulaciones más avanzadas, a través del límite de licencias múltiples, y a través de la promoción de nuevos licenciarios, con y sin fines de lucro, que amplíen la posibilidad de desarrollar servicios audiovisuales y sonoros, como también las reservas para los estados provinciales, para la Ciudad de Buenos Aires y para las universidades nacionales. Una ley que no prevea y provea ello no puede reputarse de democrática.

El aprovechamiento del dividendo digital para diversificar y generar nuevos emprendimientos audiovisuales, impulsar nuevas oportunidades de inversión y crear nuevas instancias de pluralismo y diversidad, y con ello nuevos puestos de trabajo, además de ampliar el espectro social y cultural de los contenidos y perspectivas de la radiodifusión, es indispensable para un avance real y maduro de la sociedad.

No en vano actualmente se habla de medios de comunicación social y no de medios de comunicación a secas. Es que el concepto implica un contenido que

va más allá del sesgo empresario y tiene que ver con tratar el derecho a la comunicación y el derecho a la información como un bien cultural, patrimonio de todos los habitantes de este suelo y no exclusivamente de aquellos que ostentan el poder económico.

En este sentido, en Satsaid entendemos pertinente que la regulación de la publicidad establecida sea distinta respecto de los espacios previstos para la televisión abierta, y que a los previstos para la televisión por suscripción se les bajen un poco los dividendos en la publicidad.

Es necesario preservar los espacios publicitarios para la radiodifusión gratuita, ya que ésta es su única fuente de financiamiento, a diferencia del sector por suscripción, que tiene en el cobro de abono su fuente de ingreso y la publicidad tiene un valor marginal. La televisión gratuita, tanto privada como estatal, brinda hoy servicios a más de 4 millones de hogares que no tienen acceso a la televisión por suscripción y cuya única opción es la televisión abierta.

La sustentabilidad de la televisión abierta depende de esta definición. Es más, también depende de esta definición la posibilidad de emprender nuevas emisoras, porque si el mercado publicitario se corre a la televisión por suscripción, se tornará virtual la idea de nuevas inversiones y nuevas voces, ya que no existirá posibilidad de sostener estos emprendimientos.

La pauta publicitaria propuesta de 12 minutos por hora para la televisión abierta y 8 minutos para el canal local propio en los medios por suscripción es correcta, pero en el último caso deberá incluir dentro de ese espacio las promociones de programación propia. En el caso de las señales el proyecto de ley prevé 6 minutos por hora. Pensamos que de la misma manera ese tiempo debería incluir las promociones de la programación de la señal, y que únicamente deberían pautar las señales que contienen producción nacional.

La publicidad de los anunciantes argentinos debe servir para financiar el audiovisual argentino y no se justifica en señales extranjeras, que venden sus contenidos a escala mundial.

En otro orden de cosas, como estamos totalmente de acuerdo con los postulados del artículo 1º del proyecto de ley, cuando allí se expresa que el objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, es que no compartimos la idea de participar, aunque sea en grado de excepción, a empresas licenciarias de servicios de telefonía en servicios de radiodifusión, ya que las mismas en su esencia tienen características monopólicas en sus respectivas áreas de incumbencia, y con posibilidad, por su gran poderío económico, de

proyectar esas mismas características al área de servicios audiovisuales.

Si miramos la actividad telefónica, entre dos compañías se reparten 9 millones de abonados de líneas fijas, sin competir siquiera entre ellas, contando con un mercado cautivo y sin opciones. Suman a esto además 26 millones de líneas móviles, que representan un 60 por ciento del mercado total de celulares.

Hay en la actividad de la televisión por suscripción una situación bastante distinta.

Hace quince años existían más de 1.500 empresas. Hoy son entre 600 y 700 las pequeñas, medianas y grandes, producto de un fenomenal proceso de compras y fusiones que se dieron durante estos años. Los trabajadores de televisión fuimos víctimas de este proceso de concentración, al cual tuvimos que enfrentar en más de una ocasión para preservar nuestros puestos de trabajo. En la actualidad, de un total de 6,5 millones de abonados en todo el país, la empresa que lidera el sector participa con una posición dominante del 47 por ciento, seguida por la televisión satelital con un 15 por ciento; el restante 38 por ciento se reparte entre 600 y 700 empresas pequeñas y medianas que desarrollan su actividad, principalmente, en las ciudades y pueblos del interior con algunas participaciones en la región del AMBA.

En varias localidades del país, incluida la Ciudad de Buenos Aires, hay más de un operador en competencia, a lo que se suma como opción la televisión satelital, que tiene una pisada en todo el territorio nacional.

Esto genera, en cierto modo y relativamente, mejores ofertas de servicio a precios más baratos, ya que existen alternativas de cambiarse de un servicio de televisión por suscripción a otro.

Nuestro objetivo es que este desarrollo se profundice y no se estanque ni sea propenso a concentrarse. Esperamos más de este desarrollo de la competencia y no menos.

Es cierto que existen en la actividad empresas que ostentan una posición dominante y entendemos que el proyecto de ley se propone corregirlo, pero no debería ser para cambiarlas por otras situaciones dominantes u oligopólicas.

Las empresas no cambian, y aquellas que han basado su desarrollo en prácticas monopólicas siempre tenderán a lograr la concentración y serán una amenaza para los pequeños y medianos empresarios.

Dado su potencial económico y tecnológico, si se permitiera la participación de las empresas telefónicas en la actividad de radiodifusión sin condicionamientos suficientes, éstas tendrían capacidad de intervenir en el mercado de manera predatoria hasta quedarse en una posición dominante, haciendo desaparecer a las pequeñas y medianas empresas de todo el país, y sólo algunas empresas de televisión por suscripción –las más grandes– tendrían capacidad de sobrevivir y se quedarían con el resto de los abonados.

Este panorama implica menos oferta de servicios que los actuales y, por ende, menos puestos de trabajo, a lo que hay que agregar que atenta contra los propios objetivos del proyecto de ley.

Ahora bien, en el artículo 25 del proyecto de ley se realiza sobre esto una excepción y, particularmente para las empresas –en realidad, mal llamadas– de servicios públicos de telecomunicaciones. Se establecen allí una serie de condiciones, algunas de ellas figuran en la resolución 764 de la SECOM del año 2000, que, nobleza obliga, advertimos que no se cumple.

Pero entendemos que el proyecto de ley pretende legislar los procesos de convergencia de los actuales servicios de telecomunicación y radiodifusión para convertirlas en redes multiservicios, acorde con los avances tecnológicos y con las distintas regulaciones internacionales que sobre este aspecto hay en la actualidad.

Entendemos que para cumplir con este cometido se debe, primero, garantizar una penetración no menor al 25 por ciento del mercado de telefonía básica u hogareña de las empresas de servicios de televisión por suscripción de manera efectiva y con una ventana de tiempo no menor a los cinco años para instrumentar una transición que permita el desarrollo de muchos operadores de redes multiservicio en todo el país que puedan adecuar su emprendimiento a las nuevas condiciones de competencia, generando una alternativa cierta de desarrollo de redes modernas y competitivas, preparada para prestaciones múltiples y eficaces.

Si bien lo ideal es que las telefónicas no intervengan, más allá de la convergencia, y lo que se pretende es asegurar la red multiservicios, debe preservarse el fin desmonopolizador de la ley y crear las condiciones de desconcentración de sus servicios de manera efectiva. Por lo que tras una transición, más la adecuación a las condiciones que establece el artículo 25 de conformar unidades de negocio separadas específicas, en realidad, deberían ser razones sociales separadas, para desarrollar la prestación del servicio de comunicación audiovisual por suscripción, en la que se deberán respetar las incumbencias y los encuadramientos profesionales de los trabajadores dedicados a las tareas y servicios de comunicación audiovisual. Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones podrán obtener una licencia de servicios de comunicación audiovisual.

Hemos realizado estos aportes convencidos de que el fortalecimiento de la democracia es imposible sin el acceso a la información y a la diversidad de ideas.

Esta iniciativa no amordaza a la prensa porque no regula contenidos. Todo lo contrario, promueve la participación social en los medios de comunicación con total libertad.

La concentración de los medios de comunicación en pocas manos, como ocurre actualmente, es inversamente proporcional a la libertad de expresión y al sistema democrático. (*Aplausos.*)

La libertad y el diálogo existen cuando se desmonopoliza la palabra y surgen varias verdades y realidades relativas y no el emporio de la verdad revelada.

Estamos, por lo tanto, convencidos de la importancia de que nuestro país tenga una ley de comunicación audiovisual construida en democracia, para la democracia y dirigida a servir a quienes conformamos el pueblo de la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Gonzalo Tomás Pérez.

Sr. Pérez. – En la lista de participantes figuro como ciudadano, y obviamente soy ciudadano, pero además vengo en representación de la Fundación Oscar Alende, que hace años viene trabajando e investigando académicamente el tema de la radiodifusión en la Argentina.

En primer lugar quiero decir, es una obviedad, que esta ley es trascendental para nuestro país, que tiene que ser política de Estado y como tal no se puede tratar a las apuradas. Esta ley debe tener su tiempo, y hace 26 años que estamos tratando este tema: la comunicación democrática de la Argentina.

Por lo tanto, si tratar a las apuradas es tardar 26 años, ¿qué será cuando tratemos con paciencia una ley para la democracia! (*Aplausos.*)

Permítanme hablar desde un espacio personal. Mi primer trabajo remunerado fue a los 17 años en una sociedad de fomento que tenía una radio barrial, FM Suburbana, en Haedo, en el Oeste del Gran Buenos Aires. Como tantas, estaba en la clandestinidad, porque la ley de la dictadura no nos amparaba, pero expresaba a nuestro pueblo y a nuestro barrio. Desde los inicios de la democracia, en los 80, se juntaba con otras radios barriales y en esa época empezaba a reclamar una ley de radiodifusión de la democracia y a reunirse con vecinos de la provincia de Buenos Aires, y después de todo el país, para impulsar esto que hoy finalmente nos da la satisfacción de que llegue con posibilidades al Congreso de la Nación. Entonces, en los 80 o 90, debatíamos este tema.

Voy a decir otra obviedad que estamos escuchando todos los días: todos queremos defender la libertad de expresión. Hoy leímos en algún editorial, más precisamente del diario *El País*, se encargaron de difundirlo en la Argentina, que en Latinoamérica y en nuestro país se están implantando mordazas legales. Si dicen que es una mordaza legal un proyecto que viene a reemplazar una ley de la dictadura militar, por lo menos tendrían que ponerse colorados por no repudiar la ley vigente en la Argentina.

También hay otra obviedad: nos quieren hacer creer que libertad de expresión es tener un control remoto o tener el poder económico para comprar canales y radios en todo el país. Está de más decir que somos muchos los que venimos trabajando para la desconcentración y en defensa de la libertad de expresión, porque queremos emitir contenidos, porque el pueblo –los ciuda-

danos– tiene el derecho de expresarse y no podemos hacerlo si no se desconcentra el espectro.

También, desde lo personal y en representación de mi organización, y sin que esto sea una chicana, porque creo que venimos a tratar de construir, necesitamos saber en qué artículos específicamente de este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que es el resultado de tantos años de lucha, se ataca la libertad de expresión y se limita la posibilidad de emitir determinados contenidos. Creo que hay que plantearlo.

Nosotros leemos todos los días los grandes medios de comunicación, con grandes titulares que hablan de “ley mordaza” y de “control de los medios”, pero ni una palabra ni un artículo específico en el cual nosotros podamos debatir y decir: con este artículo, que es mordaza, no estamos de acuerdo.

Así que, encarecidamente, a quienes estén participando, les pido que específicamente nos digan qué artículo y lo debatamos. Escuché, por ahí, que se señaló y se declaró como censura previa la limitación de licencias, determinadas licencias, ya que ahora algunas cadenas de radio van a tener que disponer de menos licencias; entonces, eso sería censura previa. Y, precisamente, creo que no resiste el análisis comparar la concentración en pocas manos de tantas radios, como para que no exista censura previa.

Sinceramente, es todo lo contrario, y recalamos, una vez más, que la concentración en pocas manos atenta contra la libertad de prensa y es una censura previa a quienes queremos emitir contenidos desde lo barrial o comunitario.

Quiero decir también que desde nuestra organización, antes nuestra fundación, colaboramos en el año 2004 con la presentación de un proyecto de ley que derogaba la ley de la dictadura, refrendado por la diputada Lucrecia Monteagudo, del Partido Intransigente, que firmaron en esa época los diputados Roselli, Macaluse, Lozano y la diputada Margarita Jarque. Realmente, ese proyecto que presentamos y que firmaron todos estos diputados, en comparación con el que acaba de presentar el Poder Ejecutivo nacional, contiene algunos artículos y parte de su texto en la nueva iniciativa, que mejora sustancialmente el proyecto presentado en su momento.

También, finalmente, para no extenderme más, quiero decir que desde nuestra organización estuvimos también revisando los expedientes que tienen estado parlamentario y, aunque es muy fácil entrar a la página del Congreso y hacer un estudio pormenorizado, yo, para los que están presentes aquí y los que están escuchando por Internet, me gustaría que tomen nota y los analicen comparativamente.

Son los expedientes 4.232-D.-2009, del diputado Claudio Lozano; 4.168-D.-2009, del diputado Miguel Bonasso; 861-D.-2009, del diputado Roy Cortina; 6.767-D.-2008, de la diputada Silvia Vázquez; 2.023-D.-2008, del diputado Alcuaz y otros, y el expediente 16-D.-2009, de la diputada Giudici. A todos ellos lla-

mamos a votar por unanimidad el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional, porque realmente de la lectura de todos esos expedientes no se ven grandes diferencias; entonces, voten en general.

Les hago un llamado especial a los diputados que tienen otros expedientes a que voten en general por unanimidad este proyecto, a que sea política de Estado, y que incluso, si piensan que esto puede ser un crédito político para algún sector, si lo votan por unanimidad y después se oponen o proponen modificaciones en los artículos en particular en que haya diferencias, esto va a ser una política de Estado.

Para terminar, realmente desde nuestra organización estamos sumamente orgullosos de estar aquí, de haber trabajado con miles y miles de compatriotas, en todos los foros que se hicieron. Creo que ésta es una de las leyes más participativas que han tenido presentación en el Congreso Nacional y creo, una vez más, que dejando de lado oportunismos, todos los bloques parlamentarios tienen que apoyarla, debatir y mejorar cada uno de los aspectos, en particular, como ya se ha hablado acá técnicamente, pero que esto sea una política de Estado. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Carlos Molina, representante de ARPA.

Sr. Molina. – Señores miembros de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: quien les habla preside la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas, ARPA, una cincuentenaria institución, conformada por quienes fueron pioneros en el desarrollo de la radiodifusión sonora privada a lo largo y ancho del territorio nacional, con la instalación y la operación de las estaciones de AM.

En los últimos años hemos triplicado nuestra cantidad de asociados por la incorporación de más de un centenar de licenciarios de FM, todos del interior del país, y asentados principalmente en pequeños pueblos y ciudades. Predomina por ende en nuestra asociación el perfil de pymes y micropymes, acompañadas por algunas pocas grandes empresas de la comunicación radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las empresas asociadas en ARPA representan la porción principal de la facturación publicitaria del sector de la radiodifusión sonora, y es a la vez el principal grupo empleador de recursos humanos y el principal grupo contribuyente a las entidades autorales en razón de esta actividad.

Pese a tal historia, y a tales indicadores de significación, no hemos tenido participación alguna en las consideraciones y ponderaciones realizadas por los redactores del proyecto de ley que hoy ocupa nuestra atención. La invitación de esta Comisión de Comunicaciones e Informática es la primera ocasión en la que tenemos la formal oportunidad de manifestar nuestras apreciaciones sobre la misma.

Las siguientes son nuestras conclusiones, luego de agotar la lectura del texto dado a conocer el pasado jueves 27 de agosto.

Necesidad. Es necesario que la radiodifusión sonora argentina cuente con un marco regulatorio debidamente actualizado, acorde al nuevo escenario que configura la plena vigencia de nuestra Constitución Nacional, el funcionamiento de las instituciones de la República, el estado de la tecnología y los cambios en los hábitos de consumo mediático de los argentinos. Tal marco deberá dictarse atendiendo las particularidades propias de la radio en nuestra presente realidad.

Tiempos y oportunidad. Siempre será oportuno el debate sobre esta materia, pero también siempre resultará imprescindible que los representantes del pueblo tomen acabado conocimiento de la complejidad del tema, y de los múltiples y legítimos intereses que se requiere conciliar a fin de dictar una norma vital para la supervivencia de las instituciones de la República. Resulta imposible agotar tal discusión en el plazo perentorio de tres días. Por tal razón apoyamos la realización de audiencias regionales, en distintos puntos del interior del país, programadas con la adecuada antelación que permita la preparada asistencia de todos los interesados.

Es necesario que la nueva norma asegure la irrestricta vigencia de derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución, tal cual son la libertad de expresión, el libre acceso a la información, la libertad de asociación y la propiedad privada.

Es igualmente necesario que el ordenamiento legal permita la libre competencia entre los prestadores, en un marco de leal equidad, de armoniosa articulación de intereses entre los operadores de la más variada magnitud, y aliente a realizar las inversiones que la dinámica de la evolución tecnológica exige, con la consiguiente generación de puestos de trabajo.

Estimamos que los requerimientos mencionados en el punto anterior no se han contemplado en el proyecto del Poder Ejecutivo, por cuanto: se restringe la libre expresión al disponer contenidos obligatorios, artículo 57; horarios de los mismos, artículo 55, y limitaciones en los cambios de programación, artículo 30.

Se restringen la libre expresión y el libre acceso a la información al limitar la propagación de programaciones radiales en redes permanentes, artículo 55. Tales disposiciones se agravan al reservar tal tipo de propagación en red permanente para las programaciones producidas por el Estado nacional, los estados provinciales y las universidades nacionales. Esto equivaldría análogamente a restringir, por mutilación de contenidos, la libre circulación de la prensa escrita en partes del territorio nacional, o de igual manera restringir por mutilación la propagación de una programación de contenido audiovisual –comúnmente denominada señal de cable– en determinados territorios.

La norma propuesta dice que solamente las programaciones radiales oficiales tendrán la posibilidad de

cubrir la integridad de nuestro territorio, cuestión que quedará vedada para los actores de la radiodifusión privada.

Se instauran mecanismos de censura previa, al determinar que las propuestas de programación sean variable ponderable en los concursos para la adjudicación de licencias, e impedir y/o someter a autorización previa los posteriores cambios sobre las mismas, artículo 30.

Se atenta contra el derecho de libre asociación, al promover discriminaciones en contra de determinados tipos asociativos previstos en nuestra legislación, mediante la reserva de porciones del espectro para un determinado tipo asociativo, artículo 80.

El objetivo de lucro no reconoce ni amerita en nuestra legislación básica prescripciones que justifiquen este tipo de discriminación contra las denominadas sociedades comerciales.

No puede la ley permitir la ocupación sin límites del espectro por parte del Estado y las universidades nacionales, artículo 80. Esta indebida atribución, sumada a la reserva del 30 por ciento del espectro para las entidades sin fines de lucro, puede determinar la eliminación de la radiodifusión privada comercial. Calificamos de indebida atribución a la pretensión señalada, por cuanto el Estado no tiene derecho a la libre expresión, tal derecho corresponde a los ciudadanos. Al Estado sólo le cabe la obligación de hacer públicos sus actos y para ello no necesita de normas que le permitan el uso ilimitado del espectro radioeléctrico.

Se desalientan las inversiones y la toma de recursos humanos al tornar imprevisible la continuidad en el tiempo de las operaciones de las empresas licenciatarias. Al respecto resulta inconveniente someter al mecanismo de la audiencia pública la renovación de la licencia por un único período de diez años. Siendo que nuestras empresas prestan un servicio comunicacional que contiene opinión y línea editorial y que, además, lo realizan en competencia con otros prestadores, tales audiencias devendrán en un duelo de intereses en el que probablemente podrán dejar sentadas supremacías quienes mejor manejen la movilización de simpatizantes.

Cumplido el plazo de la renovación, no hay prescripciones que hagan factible la continuidad de la empresa en marcha y, por ende, el riesgo de liquidación de la empresa se transforma en una cuasi certeza. Ello desalienta las inversiones y torna precario el empleo.

Curiosamente, hay un castigo especial para los actuales licenciatarios, el que no sufrirán quienes resulten adjudicatarios de licencias que se acuerden conforme al nuevo ordenamiento que se propone, y esto es que finalizado el plazo de las licencias no podrán presentarse en el concurso que se convoque para su reasignación, artículo 149. Ello configura un injustificado castigo para quienes hasta el presente vienen desarrollando la radio en la Argentina.

El cuadro desalentador de las inversiones se completa con la restricción a la libre disponibilidad de las cuotas de capital, al disponer que solamente puede transferirse, después del quinto año de inicio de las emisiones, el 50 por ciento del capital de las sociedades licenciatarias durante todo el plazo de vigencia de la licencia.

Impide en el sector de la radiodifusión privada la conformación de herramientas útiles para la comunicación publicitaria, de amplia cobertura y superior valor tarifario, al no permitir la emisión de publicidad en las programaciones emitidas en red permanente. Este "privilegio" de la economía de escala queda reservado únicamente para los radios del Estado. Los llamados "anunciantes nacionales", principales aportantes a la sustentación de nuestras empresas, resultarán cooptados por el sistema de radiodifusión del Estado, privando de tal recurso a la actividad privada.

Tampoco permite la emisión en dúplex AM/FM de una misma programación en una misma plaza (artículos 54 y 55). Esto condena a que las programaciones generalistas—información, opinión, música y entretenimientos—, nacidas y mantenidas en la banda de amplitud modulada, sean receptadas con marcada dificultad en los ámbitos urbanos, reconocidamente polucionados espectralmente por emisiones que se originan en múltiples dispositivos eléctricos y electrónicos de masiva disponibilidad.

Recientemente, en México y Estados Unidos se han sancionado disposiciones que facilitan a los licenciatarios de estaciones de AM propagar igual programación en una frecuencia de FM en el mismo ámbito de cobertura.

Impide la generación de emprendimientos empresarios a nivel nacional, por cuanto los titulares de licencias en el interior del país no podrán acceder a la titularidad de licencias en el ámbito metropolitano, dada la limitación de cobertura de no más del 35 por ciento de la población, artículo 38.

Violenta la propiedad intelectual sobre los contenidos al prohibir el uso comercial del propio archivo de voces, artículo 64.

Desconoce los derechos adquiridos y fija un plazo perentorio de un año para proceder a la desinversión derivada de la fijación de menores topes en la titularidad de licencias, provocando con ello serios perjuicios patrimoniales, artículos 152 y 156.

Carece de disposiciones que ordenen los mercados publicitarios. Resulta necesario fijar disposiciones que eviten la concurrencia al mercado publicitario de medios que se sustentan con ingresos de otra naturaleza, tal el caso de los medios oficiales, que se sustentarán en el presupuesto del Estado y competirán marginalmente en los mercados publicitarios.

Igual situación se plantea con los medios que se sustentan en el cobro de abono—televisión por cable—, en subsidios públicos o privados o adhesiones. De igual manera, se debe impedir que los mercados locales

resulten invadidos por la acción de medios de jurisdicción de mayor significación, sin agregado de valor en el ámbito de los primeros.

La adecuada y libre articulación de intereses entre los titulares de programaciones con propósito de amplia cobertura territorial –redes– y los titulares de estaciones con programación local, junto con la protección de los distintos niveles de mercados publicitarios locales, puede devenir en el desarrollo de una radiodifusión conformada por múltiples actores, con factible sustentabilidad, con amplia pluralidad de voces y sin riesgos de que se conformen monopolios.

No se garantiza a los radiodifusores el necesario y conveniente acceso a las prestaciones de la red digital de telecomunicaciones, insumo esencial para la producción de programación, su emisión y distribución, así como también para la imprescindible interacción con los oyentes.

Resulta inadmisibles, por innecesaria, la posible intromisión del Estado en los contenidos audiovisuales expuestos en la red Internet. Es necesario que la ley contenga una explícita salvedad al respecto. Las definiciones del artículo 4º no son precisas al respecto.

Sr. Instructor (Peralta). – Le solicito que redondee, señor Molina.

Sr. Molina. – *Normalización del espectro.* Verificamos una larga morosidad del Estado en cuanto al control del espectro radioeléctrico. Sin orden en el espectro no resultará posible que se desarrolle confiablemente la radiodifusión. Urge la dedicación del Estado a esta tarea, y toda nueva norma debe atender esta sustantiva cuestión, disponiendo las pautas esenciales para la misma.

Peticionamos en pro de una autoridad de aplicación autónoma, independiente del Poder Ejecutivo, designada por el Congreso de la Nación, con adecuado equilibrio participativo de mayorías y minorías.

Señores diputados: los actores de la Radiodifusión Sonora Argentina requieren su mayor atención a fin de lograr que se sancione un nuevo marco regulatorio que permita que nuestra actividad se consolide y pueda, por ende, prestar el valioso servicio a los argentinos de ser la materialización del derecho a la libre expresión y del libre acceso a la información. Para ello deben removerse numerosas disposiciones contenidas en el proyecto e incorporarse otras de vital significación.

Tenemos la obligación de generar ámbitos y tiempos de diálogo, y no simples escenarios de actuaciones maratónicas para cumplir con formalidades. Debemos disponernos a tal diálogo animados de espíritu fraterno, en la conciencia de que tenemos la obligación de construir un ordenamiento que asegure para nuestra patria la consolidación de la libertad de expresión.

Difícilmente podamos hacerlo desde la crispación, la confrontación, la estigmatización de los que piensan diferente y el odio. En razón de ello nuestra asociación queda a disposición de todos y cada uno de los

señores diputados, a los fines de exponer en amplitud todas y cada una de las cuestiones que hacen a nuestro quehacer.

Los radiodifusores argentinos, y los argentinos todos, aguardamos vuestra diligente actitud y vuestras responsables acciones.

Simplemente me cabe recordarles que, conforme al artículo 75 de nuestra Constitución, corresponde al Congreso de la Nación: “Dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

Este proyecto contiene imposiciones que desprotegen la identidad y la pluralidad, desprotegen la libre creación de las programaciones radiales y su circulación y atentan por ello contra el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales de los argentinos.

Urge que nos aboquemos todos a su corrección. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Ariel Succurro, médico veterinario y representante del Movimiento Agroalimentario Nacional (MANA).

Sr. Succurro. – Me llamo Ariel Succurro y vengo en representación del MANA, Movimiento Agroalimentario Nacional, un espacio de construcción del Encuentro Nacional y Popular Latinoamericano.

El MANA lo constituimos pequeños y medianos productores agropecuarios, pequeñas y medianas empresas, que industrializan la materia prima que producimos en el campo, técnicos y profesionales que trabajamos en pequeñas organizaciones de productores en el INTA, etcétera.

Lo primero que queremos decir es que venimos a dar un fuerte apoyo a este proyecto de ley y deseamos conceptualizar a los medios masivos de comunicación. Esta tarea tenemos que retomarla entre todos los medios masivos de comunicación, porque nosotros creemos que los medios de comunicación dejaron de serlo y pasaron a ser medios de formación de la opinión pública y medios de conducción política e ideológica de las masas. Ha sido un instrumento por el cual hoy se conducen, y nosotros tenemos experiencia para explicar por qué pensamos estas cosas.

Como es de conocimiento público, los medios de comunicación actuales no reflejan las necesidades que existen en el sistema agroalimentario, no las reflejan hoy como no las reflejaron durante la década del 90, cuando en este país perdimos 200 mil pequeños y medianos productores, así como también pequeñas y medianas empresas que industrializaban las materias primas generadas en el campo. Tampoco los vimos a los medios cuando destruyeron el INTA en la década del 90, cuando lo desfinanciaron, cuando nos sacaron los cuadros técnicos que teníamos adentro. Lo vamos a repasar en un gesto de humildad, el INTA –creo que todos lo sabemos– es una institución que investiga para

el desarrollo y constituye una herramienta estratégica para los pequeños y medianos productores.

¿Qué pasó con los medios cuando nos cerraron la Junta Nacional de Carnes y la de Granos? ¿Dónde pusieron los micrófonos? ¿Dónde estaban sus cámaras? ¿Qué pasó con los medios cuando en la década del 90 nuestros productores perdieron sus tierras, porque sacaron un crédito en el banco para producir y la producción no valía un centavo? Sacaron un crédito por 10 pesos y debían 10.000 al mes. Tuvieron que salir las mujeres agropecuarias en lucha a organizarse, y los medios no estaban.

En la actualidad, con la mediatización del conflicto del complejo agroexportador, pareciera que ahí se empezó a discutir nuestra rentabilidad, la de los productores, cuando desde hace años la veníamos perdiendo y por los medios de comunicación no se escuchaba nada. El hecho de que en este país sólo sea noticia algo que afecta los intereses de determinados grupos económicos y que no se difundan constantemente por los grandes medios monopólicos otras problemáticas nos ha hecho razonar sobre qué intereses representan estos medios.

En la producción agroalimentaria existen gravísimos problemas que tenemos los productores y que pocas veces se escuchan en los medios; por ejemplo, para producir tenemos que ir a comprar las semillas para la producción a estos grupos económicos financieros –porque nos vaciaron el INTA–, al igual que el paquete tecnológico y los fertilizantes, si tenemos suerte que llueve y que podemos criar nuestros animales; luego tenemos que quedar prendidos con venderles la producción a ellos. Lo mismo nos pasa con los productores que producen leche, carne y cereales, y básicamente esa problemática es mayor con aquellos que son pequeños.

Nosotros necesitamos tener voz y que se sepa que estamos en este momento ante una de las sequías más grande de los últimos 50 años y que vengo de un pueblo del oeste de la provincia de Buenos Aires, que se llama Salliquelló. Nuestra media anual del régimen de lluvias es de 800 y 900 milímetros, y este año, registrado por la Casa de Campo, que es una casa donde se registran los datos productivos, llevamos 245 milímetros hasta la semana pasada, en que llovieron 30 milímetros.

Creemos que esta problemática se puede solucionar sólo con más Estado –no lo digo sólo yo, sino también dirigentes agropecuarios–, que esté al servicio de las necesidades de los más pequeños y vulnerables, que son los que han tenido que vender y regalar las vacas a los grandes frigoríficos exportadores por centavos; debieron vender los terneros a esos grandes *feed lots*, que tienen poco que ver con nuestros productores, con nuestros gringos, con nuestros chacareros. Lo mismo pasa con los pequeños productores de leche y de cerdo, que están sujetos a los monopolios lácteos o a los frigoríficos que les compran su producción a precios irrisorios.

En el tema de la carne, por ejemplo, con un frigorífico que pertenece a estos grandes grupos económicos financieros trasnacionales se les ocurre almacenar; producen una importación masiva y nosotros, por ejemplo, que somos productores de cerdo, entregamos nuestra producción por monedas. Eso es libre mercado, lo que refriegan los teóricos de estos grandes medios de comunicación, haciéndonos creer a nosotros que libre mercado es la salvación.

Lo que estamos viviendo con el libre mercado de ellos es que un pobre productor o una pobre pyme agrícola se enfrenta a esos grandes grupos económico-financieros, sin que el Estado pueda intervenir o regular.

Nosotros no somos especialistas en comunicación ni somos periodistas, pero sí sabemos bien lo que son los monopolios y los oligopolios, porque lo hemos vivido en el sector agropecuario y teníamos chacras llenas de productores y de gente que se esforzaba. Algunos todavía están y se siguen esforzando todos los días, ocupan trabajadores rurales y veterinarios, y mueven el interior, las agronomías, las veterinarias y las casas de repuestos.

Eso ha decaído. Nosotros queremos que todos podamos amplificar nuestras dolencias y nuestras propuestas, y que podamos pensar que la información y el debate no pueden ser propiedad de unos pocos, de los grupos que nos han utilizado cuando sus intereses están en juego.

Podemos mostrar que pequeñas explotaciones agropecuarias pueden ser rentables si damos valor agregado a la materia prima que producimos. Este país podría ser para cien millones de habitantes si desarrolláramos una industria que le dé valor a esa materia prima y no tengamos que caer de rodillas a venderle al frigorífico o al exportador de granos, porque eso es para un proyecto de país agroexportador, solamente para 10 millones de habitantes, o sea que en la actualidad sobramos 30 millones.

Repito que nosotros no somos especialistas, pero sabemos lo que son los monopolios y los oligopolios, y lo que nos pasó en el sector agropecuario es lo mismo que ha pasado con los medios masivos de comunicación: una concentración de la palabra y el poder en manos de unos pocos.

Por estas razones creemos que esta nueva iniciativa de servicios audiovisuales es la oportunidad de que todos los sectores, organizaciones y cooperativas podamos discutir cuál es el verdadero rol de los medios de comunicación en nuestra sociedad y poder plasmar en ella las verdaderas necesidades del pueblo.

Estamos en septiembre de 2009 y llevamos más de 20 años de democracia. Nosotros queremos un sector agropecuario sin oligopolio, queremos muchos productores produciendo, queremos muchas pymes, queremos trabajo y valor agregado, no podemos seguir conviviendo con una ley que tiene a los medios concentrados, y menos cuando fue hecha sin el debate,

la discusión y la participación del pueblo argentino. Nosotros apoyamos fuertemente este proyecto de ley. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Juan Cruz Iglesias, secretario general de la FUA.

Sr. Iglesias. – Mi nombre es Juan Cruz Iglesias, del MILES, Movimiento Independiente Latinoamericano de Estudiantes. Voy a hablar en nombre de la Secretaría General de la FUA y de la Secretaría de Relaciones Internacionales de la FUA, Federación Universitaria Argentina.

El conjunto de los estudiantes universitarios reclamamos para la formación de los profesionales y la producción del conocimiento. Esto lo venimos haciendo a través de foros, congresos, encuentros, pero la mayoría no fueron difundidos por los medios de comunicación, sino que los tenemos que ir difundiendo de boca en boca, ya que los medios no difunden estas actividades que salen de las organizaciones de estudiantes, que se vienen haciendo en distintos puntos del país, en el Sur, Centro y Norte.

Reclamamos como cuestión central la pluralidad y diversidad de cátedras, la participación de otros sectores del pueblo en la universidad, la investigación en función de la problemática propia de la Argentina y Latinoamérica, de forma tal que nos permita incorporar las distintas visiones sobre la realidad y poder pensar un proyecto de universidad que esté articulado como un proyecto de Nación argentina y latinoamericana.

Hoy los estudiantes de todo el país, de cada facultad y universidad, celebramos la posibilidad de discutir una nueva iniciativa sobre servicios audiovisuales. Esta norma pone en debate una cuestión estratégica, como es la necesidad de dar por tierra una legislación que permitía y propiciaba la conformación de monopolios mediáticos, que garantizaba el pensamiento único y, fundamentalmente, que generaba las condiciones de constituir una ficticia democracia mediática, donde se nos hizo creer que el pueblo se expresaba, participaba y se movilizaba por los grandes medios de formación de la opinión pública.

Esta es una gran tragedia que sufrimos como pueblo durante 26 años y por ello la profundidad de lo que se está debatiendo hoy en la Argentina.

La discusión de esta ley encrespa a los grandes intereses monopólicos, que ven perder sus posiciones de unicato. Se abre una oportunidad histórica que genera que los distintos actores que componen la sociedad civil comprendan la importancia de la información para la construcción de un proyecto alternativo. Como decía uno de los 21 puntos: “Garantizar la búsqueda, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas sin censura previa, a través de la radio y la televisión”. Este punto nos problematiza acerca de la importancia de la construcción de un proyecto político inclusivo, participativo y nacional. Es necesario informarse y conocer las realidades locales, provinciales y nacionales en los aspectos económicos, políticos y culturales, que

nos permitan articular la realidad que percibimos en función de los proyectos estratégicos en disputa.

Y es central, por último, no caer en provocaciones ideológicas que generen incompreensión sobre el verdadero problema que está en debate. No permitamos que nos armen el eje falso de que esta ley es contra alguien o con sed de revancha; por el contrario, esta ley es producto de un proceso de avance, de debates, discusiones y movilizaciones del movimiento obrero, los trabajadores, técnicos y profesionales, y los estudiantes, que reclamamos la necesidad de que se consolide un proyecto estratégico de país, donde se haga central la democratización de los medios de comunicación para que exista una pluralidad de voces que garantice un conocimiento real sobre nuestro país.

Por todo esto, apoyamos lo que se está debatiendo hoy en el Congreso: esta iniciativa creada y respaldada por la Coalición por una Radiodifusión de la Democracia. Por eso se nos hace muy importante que se brinde tratamiento rápido a esto, ya que hace mucho tiempo que se viene debatiendo y se viene participando en muchas partes del país, con foros y demás cuestiones que todos sabemos y que ya han sido señaladas. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Miguel Demársico, periodista.

Sr. Demársico. – Señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Luis Baladrón, señores legisladores, representantes del Comfer y demás organismos oficiales, colegas de los distintos medios de comunicación, representantes de las asociaciones que conforman la sociedad civil y público en general: mi nombre es Miguel Demársico y desde hace más de seis años conduzco y produzco el programa radial “Somos Todos Diferentes” y dirijo el la página web “sumemos.com.ar”, medios en los cuales abordo, junto a un equipo de colaboradores, todo lo referente a la temáticas sociales, discapacidad y grupos vulnerables.

Con este emprendimiento independiente transitamos por varios medios, entre ellos Radio Nacional, La Voz de las Madres y Canal 7, y obtuvimos distintos reconocimientos: declaraciones de interés, como la de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, así como también el reconocimiento de Argentores por el propósito social de la obra.

Este camino no ha sido fácil –yo le agregó ahora: ni lo es–, porque si bien la temática resulta de gran interés para nuestra audiencia, que estimamos ronda cifras de 100.000 oyentes por mañana de domingo, y refiere a información, servicios y noticias dirigidas a una comunidad de más de 4 millones de personas, quienes tenemos discapacidad en la Argentina somos alrededor de cuatro millones de personas, y agrégueles a sus familias, que ya están salpicadas de alguna forma por la problemática. Son muy pocos los espacios que

nos abren sus puertas para poder realizar programas de estas características; contar con pautas publicitarias privadas les garantizo que es una utopía, y las publicidades oficiales no siempre son suficientes.

Además, confrontamos con una infinidad de otros obstáculos que nos impiden, la mayoría de las veces, hacer oír nuestras voces.

Por todo esto, y para ir a la importancia que la sanción de la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual tiene para nosotros, las personas con discapacidad, basta remitirnos en primera instancia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por nuestro país a través de la ley 26.378, sancionada el 2 de septiembre de 2008.

En su artículo 2º define que la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

En su artículo 4º fija las obligaciones generales de los Estados partes que se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, entre los que se encuentran: adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención, específicamente en lo que se refiere a la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.

El artículo 21 manifiesta que los Estados partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con los demás, y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2º de la presente Convención, entre las que se destacan: facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales. Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Por todo esto, y siendo que la comunicación resulta ser un derecho humano inalienable de todas las personas, y en especial de las personas con discapacidad, que al día de hoy nos vemos relegadas de acceder a

este y otros derechos, celebramos y consideramos imprescindible la sanción del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo, toda vez que el mismo desde su espíritu respeta esta premisa y, en lo que hace específicamente a las personas con discapacidad, en su artículo 58 prevé taxativamente que las personas sordas e hipoacúsicas, ciegas, disminuidas visuales y/o con discapacidad mental y adultos mayores recuperen el derecho que por tanto tiempo les fue vedado, yo diría nos fue vedado, de acceder al entretenimiento y la información a través de los medios audiovisuales, y a incluir el subtítulo oculto en las lenguas de señas y el sistema de audio-descripción.

Quiero hacer una pequeña acotación. Sólo en la Argentina hay 180 mil personas sordas. El otro día hablaba con una persona sorda a la que le gusta mucho la política y con desesperación me decía: “Miguel, necesito saber qué están diciendo, porque no puedo leer los labios en una pantalla de 20 pulgadas”. Me parece que esto no está bien.

Es decir que esta ley no sólo cumple con los objetivos generales, sino que por primera vez en la historia de nuestro país incluye a los grupos más numerosos y vulnerables, y en particular a las personas con discapacidad, a quienes literalmente les cambia la vida, así como también garantiza el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad tal cual lo exigen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y todos los tratados internacionales de derechos humanos que nuestra legislación no puede desconocer o vulnerar.

Recordemos que, a partir de la convención antes mencionada, la problemática de las personas con discapacidad pasa a ser de una cuestión meramente medico-asistencial a un tema de derechos humanos, con todo lo que ello implica.

La posibilidad de que organizaciones sociales sin fines de lucro puedan acceder a medios será un antes y un después para millones de personas que hoy están literalmente excluidas de ser informadas y de generar su propia información y emitirla.

Sr. Instructor (Peralta). – Por favor, le pido que redondee.

Sr. Demársico. – Voy a redondear con algo muy sencillo. Hace mucho escribí algo que tiene que ver con esto que apoyamos, nos están hablando de falta de libertad de expresión. ¿A ustedes les parece que yo podría tener un programa en TN hablando de discapacidad? Yo les contesto que no y que es muy difícil. ¿Y en algún otro medio de comunicación?

No se trata de que lo que hacemos sea aburrido: los que escuchan saben que hacemos algo entretenido, pero muy útil a la vez. Son muy pocos los medios donde podemos informar y dar servicio y desde la televisión, en su momento en Canal 7, mejoramos el nivel de vida de las personas, porque la información en manos de personas con discapacidad es imprescindible.

Hay personas con discapacidad que ni siquiera saben que existe un certificado de discapacidad que las ampara, y no estamos hablando de una ni dos, sino que estamos hablando de muchísima gente. Yo hace un rato escuchaba que hay como una mordaza, que no hay libertad de expresión. ¿Expresión de qué?

Yo hace muchos años escribí algo con lo que voy a cerrar, que dice: “Sólo haremos lo correcto integrando al excluido y así poder ser testigos de todo lo que nos da. / Propongamos esa opción de mirarnos como un todo, porque sólo de ese modo veremos lo trascendente. / Miremos al diferente como un ser humano más y en una de esas, quizá, crezcamos lo suficiente y logremos ser conscientes que discriminar no es justo. / Que no nos tape un arbusto cuando hay un bosque detrás”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Félix Acosta, representante de la Asociación Sin Fronteras de Radiodifusores Argentinos, de la provincia de Jujuy.

Sr. Acosta. – Señores diputados, colegas comunicadores, compatriotas: soy Félix Acosta y en nombre y representación de la Asociación Sin Fronteras de Radiodifusores Argentinos, integrada por emisoras de frecuencia modulada de baja potencia, cuyas señales abarcan desde el sur de la provincia de Jujuy hasta el extremo norte de nuestro país.

Vale decir que el mandato que traigo ha recorrido 1.700 kilómetros para llegar a esta audiencia, y con la enorme responsabilidad que ello significa, respetuosamente me presento y digo que, históricamente, uno de los modos más perversos de someter a los pueblos ha sido implementar monopolios, cualquiera sea la materia de su objeto, comercial, industrial, etcétera.

Nuestro continente sudamericano y nuestra patria en particular conocieron tal perversidad en tiempos de la colonia, y la historia nos cuenta que hubo allá por el año 1810 un grupo de patriotas que le dijo basta a este tipo de explotación. Se retobaron nada más ni nada menos que ante uno de los poderes imperiales más poderosos de la época. Y esto sucedió en esta misma tierra que hoy nos convoca, la ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, doscientos años después, en forma solapada primero, y con total desvergüenza luego, resulta que este modo de avaricia ha vuelto a sentar sus reales en nuestro país y, por sobre todo, en el tema que nos afecta y nos convoca: los medios de comunicación.

Mi provincia, Jujuy, es víctima tanto de este tumor principal como de sus efectos colaterales, que va afectando al resto de los tejidos sociales.

Hay un Goliat en mi provincia, que con su ostentación de poder económico seudolegal hace que el David, representado en cientos de radios pequeñas, permanezca atemorizado. Le falta el arma milagrosa del Dios justo y, como dicen que ese señor atiende aquí, hemos decidido venir a ver qué pasa. (*Risas y aplausos.*)

Y nos encontramos con que el Dios tiene muchas caras, algunas muy parecidas a las de Goliat, que, obviamente, al pedido de un poco más de igualdad lo califican de “mordaza a la libertad de expresión” y cosas por el estilo.

Y nos encontramos con que a Dios hay que ayudarlo, al Dios bueno, y por eso hemos decidido apoyar fervientemente la propuesta de tratar y aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo con los actuales legisladores.

Ese es el mandato de mi gente y la exigencia de las verdaderas mentes libres; es el clamor de los pueblos perdidos de la Puna que, pudiendo escuchar sus propias voces, no pueden hacerlo, y entonces se enteran de que el principito de Gales salió borrachito, y es muy divertido que así lo cuente el monopolio.

Nadie tiene en cuenta que tiene derechos y que el principal de ellos es el de la dignidad. Así se enteran de que Tinelli estaba preocupado por el bajo rating, y no se enteran de que las mineras foráneas les están contaminando el rancho y los arroyos. Tampoco se enteran de que pertenecen a un país grande manejado por pocos, y si alguien dice eso, es antidemocrático. Tampoco se enteran de que las agradables voces que los despiertan cada día son sólo pobres monigotes que dicen lo que el patrón les manda decir.

Hay que esperar después del 10 de diciembre, dicen algunos monigotes. Si ya hemos esperado décadas, cómo no esperar unos cuantos meses más, pretenden justificar tal aberración con razonamientos que ofenden a la razón.

Ciertamente podríamos estar hablando todo el día de monopolios, sobrefacturaciones, mentiras abiertas, mentiras encubiertas, traidores recalitrantes convertidos en próceres... (*Aplausos.*)... ricos que lloran pobreza y toda la flora y la fauna hedionda de los héroes de los multimedios, pero para eso hay que tener verdadera libertad y hay que pelear por ella.

Sr. Instructor (Peralta). – Le solicito que redondee, señor Acosta.

Sr. Acosta. – Por eso hay que actuar ahora, basta de postergaciones. Traigo la fuerza del Norte, traigo la bronca del Norte y traigo los sueños del Norte, que son la verdad y la dignidad. Basta de falsas expectativas. Tratamiento del proyecto ya es el mandato que traigo de la Asociación Sin Fronteras de Radiodifusoras Argentinas de la provincia de Jujuy. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Osvaldo Francés, representante de ARBIA.

Sr. Francés. – Quiero agradecer a las tres comisiones de la Honorable Cámara que nos dan esta instancia de libertad de expresión, que tanto dicen que está negada.

Vamos a empezar con una simple explicación de qué hablamos.

–El señor Francés muestra un gráfico al público asistente.

Sr. Francés. – Esto es lo que tenemos hoy, cinco grupos monopólicos oligopólicos que manejan la libertad de opinión, la libertad de expresión. (*Aplausos.*)

Vengo en representación de ARBIA, Asociación de Radiodifusoras Bonaerenses y del Interior de la República Argentina, y de la Confederación de Radios y Medios de la República Argentina. Por un lado, hay 250 emisoras de AM y FM y en la Confederación tenemos asociaciones de Formosa, Jujuy, Corrientes, Misiones, Buenos Aires; en fin, la representación de la masa crítica que quiere libertad de existencia, diría yo, por la opresión que tenemos desde los grupos que manejan la información y, lo que es peor, la opinión, con los condicionamientos actuales.

Por eso apoyamos decididamente este proyecto de ley, y no lo apoyamos desde ahora, sino desde siempre, porque nació desde nosotros.

Han transcurrido 26 años desde el retorno a la democracia. Esta deuda para con el pueblo argentino y la sociedad civil no resiste análisis de ningún tipo, y menos de los representantes periodísticos del *establishment*, que han sido parte de la mayoría de los golpes cívico-militares en los últimos treinta años y que han mantenido el mensaje único y direccionado contra el beneficio popular. Por eso es muy bueno que hoy esta casa, la casa del pueblo, y sus representantes nos hagan parte.

Hoy el Poder Ejecutivo presenta al debate un proyecto de ley a la altura de las necesidades culturales, étnicas, religiosas, democráticas y técnicas que el país requiere en este siglo XXI, a pasos del Bicentenario.

Una ley es cuestión de Estado. No es capricho de uno o de otro. Nosotros hace 26 años que venimos tratando este tema en distintos foros, en distintas discusiones. Hemos recorrido la patria de arriba abajo, de Este a Oeste y de Norte a Sur. Por eso en este proyecto, si ustedes lo leen abajo, compañeros, amigos, legisladores, comunicadores, van a ver que hay anotaciones que dicen: “A pedido de...”, “Solicitado por...”; es decir que el que diga que este proyecto no tuvo tratamiento de base entre todos los que tienen que ver con este tema miente descaradamente.

Este proyecto caminó los veinticuatro foros que a través del COMFER se realizaron por todos lados. Nosotros fuimos parte de esos foros. Ayer lo dijeron un montón de compañeros que hablaron. Fuimos a Córdoba y estaba lleno, fuimos a Mendoza y estaba lleno, estuvimos en Misiones y estaba lleno, estuvimos en Mar del Plata y estaba lleno. El que no fue es porque no quiso ir. Invitados estuvieron todos: legisladores, comunicadores y periodistas; el proyecto se habló, se trató y se debatió, y más allá de eso, nosotros venimos caminando la República Argentina desde hace 26 años, desde 1983, cuando el presidente Alfonsín ya en su plataforma quería que se tratara esto. No pudo, como no pudo ninguno. Hoy es el momento. Hoy es el momento, y el momento es ahora.

Hoy en día hay alrededor de seis mil medios de la comunicación, que todavía no están legalizados por el Estado. Es una mora del Estado, y es una mora de los señores legisladores el no tratar todavía los 70 proyectos de ley de radiodifusión que han ingresado en el Parlamento.

La ley actual, la que nos dejó el golpe cívico-militar del 76, nos colocó a todos fuera del juego –quedamos todos fuera de esa partida–, y mantuvo un grupo privilegiado, elitista, que son los que hoy concentran el poder de la comunicación y de la opinión.

Nosotros, desde ARBIA y desde la Corameco, representamos en su mayoría a empresas pymes de la comunicación, entiéndase empresas con cinco, diez o quince personas, no solamente de radio, sino que tenemos televisión abierta, alguna de cable, AM, FM, medios digitales, páginas web y periódicos digitales; es decir, un amplio espectro de la comunicación. La comunicación es un derecho de todos, los nativos y los naturalizados que vivimos en este país, es un derecho humano fundamental; no es el derecho de nadie.

Esta iniciativa también la apoyamos decididamente, porque desde nuestro punto como pymes vamos a plantear y vamos a poder tener marco legal y jurídico para regular y mantener más de 60 mil puestos de trabajo, entre trabajadores en forma directa o indirecta. Escuché muy poco hablar de los trabajadores que van a estar en mejores condiciones, a partir de la sanción de este proyecto de ley. Este tema no se tocó mucho y acá lo tienen.

También nos preguntamos permanentemente, y me pregunto, cuando salen a hablar de la ley “K”, de la ley mordaza, de la ley censura, de la libertad de prensa y de toda esa sarta de payasadas –me refiero a los comunicadores del sistema, que repiten: “Porque la SIP dijo..., porque la AIR dijo...”–, ¿qué dijeron entre el 76 y el 82? Nada. ¿A cuántos se llevaron puestos? Murieron más de 120 periodistas. ¿Qué libertades defendieron? Ninguna. Defendieron la de ellos, la misma que hoy están defendiendo acá, y no la nuestra, la de la patria.

Amigos y legisladores: el momento es hoy y ahora, no hay más historia para trazar esto, ya esperamos 26 años. Nuestros medios nacieron desde la democracia, en 1983, y no están manchados. Nuestras radios y sistemas no están manchados. Nuestros legisladores deben debatir este proyecto entre ellos y con nosotros, y que sea el mejor proyecto.

En la Coalición por una Radiodifusión Democrática, de la que formo parte, hace cinco años que redactamos los 21 puntos básicos, que los reclamamos entre organizaciones sociales, sindicatos, CGA, CGT, CTA, organismos de derechos humanos, entidades y asociaciones. De la Coalición sacamos los 21 puntos que están dentro de este proyecto de ley y que son su base. Por eso la historia y la “lata” que nos cuentan es que nunca fue el tiempo.

El Poder Ejecutivo tuvo la valentía que no tuvieron los otros, presentarlo ante ustedes para debatirlo; será

su obligación, su deber como legisladores, debatirlo y consensuarlo y que tengamos la mejor ley.

El momento es hoy y ahora, y lo venimos diciendo desde hace 26 años. También decimos que mientras no tengamos una ley de la democracia y nacida desde esta democracia que nos supimos ganar, la democracia va a estar en peligro, y si no, miremos al hermano pueblo de Honduras.

Sr. Instructor. (Peralta). – Le solicito que redondee, señor Francés.

Sr. Francés. – Este Congreso es bien legítimo, sean conscientes. Creo que es el más legítimo que supimos conseguir, como lo fue para la resolución 125. ¿Fue legítimo para la resolución 125? Sí. ¿Para los superpoderes? Bueno, es tan legítimo como cualquier otro hasta el 10 de diciembre, para tener la obligación y el deber de debatir y de legislar la mejor ley que necesitamos, la mejor ley para la Nación y para sus habitantes, que es la de servicios de comunicación audiovisual. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Luis Tarsitano, representante de ADEPA.

Sr. Tarsitano. – Señor presidente de la Comisión de Comunicaciones, diputado Baladrón, señoras y señores diputados y participantes de esta audiencia pública: la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas tiene como objeto principal la defensa de las libertades de expresión y de prensa. La integran medios periodísticos de todas las dimensiones y geografías del país.

Con respecto a la normativa que regula el futuro de la radiodifusión en la Argentina, ADEPA ha señalado que se trata de una cuestión estratégica que debe ser analizada en profundidad y resguardando principios esenciales sobre el rol de los medios como contrapeso institucional de la democracia.

En relación con los tiempos y la profundidad de la discusión, ADEPA vuelve a señalar que el clima de confrontación con el periodismo no resulta un marco adecuado, que el debate debe asegurar la presencia equilibrada de los distintos sectores involucrados y que debe aspirarse a un amplio consenso político y social que asegure su supervivencia.

La Argentina exhibe con orgullo poseer la mayor cantidad de diarios y revistas en América Latina y una multiplicidad de canales de televisión, señales de noticias, emisoras de radios y sitios de Internet que aseguran la satisfacción y el derecho de la ciudadanía a la información. Creemos que el proyecto, de corte excesivamente intervencionista sobre contenidos y medios, no respeta esa diversidad ni tampoco los derechos y las inversiones de aquellos licenciarios legales que brindan servicios de radiodifusión a lo largo y a lo ancho del país.

Decididamente, el proyecto no parece apuntar al desarrollo sano, sustentable y de largo plazo de la actividad, lo cual sería garantía de una oferta informativa amplia e independiente de injerencias de los poderes de

turno. Por el contrario, parece apuntar a desmembrar la pluralidad actual. La intención de incorporación de nuevas voces aparece asociada a debilitar o silenciar las existentes. En este punto, es una señal de alerta para la libertad de prensa que voces nacidas al amparo de la legalidad y la Constitución terminen restringidas bajo criterios diseñados *ex post*.

ADEPA acompañará la aparición de nuevas voces, pero nunca la trampa que encierre el acallamiento de otras por criterios coyunturales y arbitrariamente selectivos. Tampoco el debilitamiento deliberado, como principio general, del espacio correspondiente a los medios privados y sustentables, que termine haciéndolos dependientes de recursos oficiales o actividades extraperiodísticas. La existencia de medios sanos y sólidos es una garantía para el ejercicio cabal de la tarea periodística.

ADEPA ha señalado la necesidad de excluir por completo la regulación sobre los contenidos periodísticos, de información y de opinión, en resguardo del principio constitucional consagrado en los artículos 14, 32 y 43 de la Carta Magna. La libertad de expresión de los titulares de licencias tiene como base la libertad editorial y la libertad de programación. Las injerencias estatales en este punto siempre son riesgosas y entrañan el peligro de un exceso de intervencionismo.

Lamentablemente, el proyecto presenta riesgos en esa dirección a partir de un concepto que atraviesa su articulado: la discrecionalidad de la autoridad de aplicación, que, por otra parte, resulta identificada con el gobierno de turno. Uno de los aspectos más cuestionables tiene que ver con la amplia y reiterada delegación de facultades legislativas y el gran espacio de autonomía que se le reserva al Poder Ejecutivo a la hora de evaluar, otorgar, renovar, revisar y cancelar las licencias de servicios audiovisuales.

La discrecionalidad, en cualquier área de la gestión pública, merece un análisis cuidadoso en cuanto a la afectación de los derechos constitucionales. En el terreno de los medios, la sensibilidad es mucho mayor, porque ya hemos visto que la tensión natural entre gobernantes y prensa hace que muchas veces se sofisticquen los mecanismos para obtener algún tipo de control o influencia.

Dejar abierta una revisión bianual de las reglas de licencias es un principio jurídicamente nocivo -aun rodeado de justificaciones técnicas y aunque se mencione la preservación de derechos-, ya que no se explicitan las eventuales consecuencias de esa revisión.

La ley debe regular para otorgar seguridad jurídica, no para reducirla o dejarla al arbitrio de la coyuntura. Lo mismo cabe para cuestiones como el acceso de otros medios a las licencias, la transmisión de determinados eventos o la modificación de las asignaciones del espectro. Todo ello se deja a la consideración de la autoridad de aplicación, cuya integración minoritaria por otras fuerzas políticas no atenúa la anomalía constitucional frente a la prohibición delegativa.

Se ha dicho que esta ley no afecta a los diarios y a las revistas. Y ello no es así. Hoy en el mundo observamos una clara tendencia en los medios impresos a acceder a otras tecnologías de la comunicación. La crisis económica, los cambios de hábitos culturales y hasta los formatos periodísticos obligan a los diarios, para sobrevivir, a verse como productores de contenidos.

Hoy los países crean condiciones para que sus medios alcancen los lenguajes y las escalas necesarias para sostenerse como empresas viables y seguir llegando al público.

El esquema propuesto por la ley en este punto se emparentaría con el de la ley 22.285 que dice combatir, pero con un agravante. La cuestión ahora se someterá al arbitrio del gobernante de turno. En efecto, se sostiene que, a la hora de adjudicar una licencia, la autoridad de aplicación analizará la participación del solicitante en otros medios de comunicación.

Es decir que cuando un diario o una revista accedan a una radio o un canal van a ser evaluados discrecionalmente por el Poder Ejecutivo, y no es una simplificación. Como en el caso de la publicidad oficial, existe el peligro real de que, a falta de criterios objetivos, esta facultad se utilice en forma de premios y castigos, o presiones editoriales.

La misma objeción constitucional vale para otras situaciones contempladas en el borrador que se acercan al concepto amplio de censura, en tanto imponen un registro estatal para ejercer el derecho a la libre expresión. Así, como es de pacífica doctrina constitucional que diarios y revistas no requieren autorización para funcionar, también es cierto que aquellos medios audiovisuales que no involucran utilización del espectro radioeléctrico están regidos por el mismo principio de libertad y no intervención.

La novedad de incorporar el cable y las señales de TV paga al esquema de multiplicidad de licencias, regulando su acumulación con otras de naturaleza diferente, implica una habilitación estatal indirecta que permite controlar su creación y difusión. Se trata de una injerencia en un espacio que debe estar sujeto —como cualquier medio— a las responsabilidades ulteriores pero no a las autorizaciones previas.

Sr. Instructor (Peralta). — Debe ir redondeando su exposición, señor Tarsitano.

Sr. Tarsitano. — Hoy la Argentina es el mayor productor de señales de TV paga de América Latina. Aquí se incluyen canales de noticias, de deportes, de ficción y de actualidad, que dan trabajo a miles de periodistas, artistas y técnicos. El proyecto parece molesto con esa diversidad, y en lugar de preservar estos activos indudables en términos de información y pluralismo, y también de producción y empleo argentinos, los restringe y limita sin razón lógica alguna.

Esta restricción no reconoce, además, antecedentes internacionales, como tampoco los tiene la norma que considera excluyente una licencia de TV abierta con un servicio de cable, que no utiliza espectro.

En definitiva, para ADEPA el proyecto plantea riesgos para el pleno ejercicio de la libertad de expresión de los medios y de la libertad de elección de los ciudadanos, no fomenta el pluralismo ni el desarrollo sostenible de la industria en su conjunto. Parece contradictorio regular sin importar la sustentabilidad real de aquello que se quiere fomentar. Peor aún, puede terminar generando sólo medios débiles, sin escala competitiva frente a los jugadores globales, sin autonomía económica, que es la base de la independencia editorial, sin capacidad de generar empleo genuino, de producir con calidad o de exportar contenidos nacionales.

ADEPA ha reclamado como saludable el establecimiento de pautas y procedimientos objetivos para la distribución de publicidad oficial, así como una clara regulación de los medios estatales, ratificando su carácter público y no gubernamental. Por todo ello, entendemos que los principios de libre expresión, legalidad y no discrecionalidad se ven, con este proyecto, comprometidos. Por lo tanto esperamos que sea subsanado en la labor conjunta de la Cámara de Diputados. Gracias. (*Aplausos*.)

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra el señor Horacio Guillini, en representación del Sindicato Argentino de Docentes Privados.

Sr. Guillini. — Deseo agradecer a los organizadores de la audiencia que nos permiten expresar en este importante momento para la sociedad argentina.

Por medios electrónicos le he hecho llegar a la secretaría de la comisión las consideraciones de SA-DOP, Sindicato de Docentes Privados, sobre la ley de servicios de comunicación audiovisual.

Por razones obvias, voy a hacer entrega al presidente de la comisión de un material impreso, y es como si se lo entregara a todos ustedes, porque es público y está a disposición de todos en nuestro sindicato. Tiene la característica de resumir los dos últimos años en que nuestra organización se dedicó al tema de la comunicación, al problema de la prensa y la relación con la educación.

Para nosotros este tema tiene un antecedente, una antigüedad, un debate y una construcción importante en los últimos años, y en los dos últimos con mucha intensidad. Esto no fue hecho proféticamente, porque no es que pensamos que se iba a tratar el tema, pero sí convencidos de un punto central que ya es un común denominador instalado en la sociedad argentina: cualquier ley de la democracia va a mejorar un decreto ley de una dictadura.

En ese sentido, colaborar con la institucionalidad del país significa normativizar un sector como éste, tan estratégico e importante no sólo para las comunicaciones sino también para la educación.

Dentro de lo que fueron los antecedentes, ya que un tema colateral como ha sido el problema de que si esto está apurado y poco debatido ha entrado en la agenda, queremos señalar que nosotros fuimos partícipes, apoyamos y constituimos el foro de los 21 puntos, que es

una de las matrices fundantes de este anteproyecto de ley. Los 21 puntos son para nosotros un tema en cuya elaboración, presentación y discusión en público hemos colaborado con las instituciones, cooperativas y demás entidades desde hace más de un año y medio.

Como representantes de una organización sindical docente nos pareció importante no sólo divulgar los 21 puntos y una trama de discusión del proyecto de ley, sino también ejercer una acción didáctica de traducción no sólo para el docente, sino también para el alumno, es decir, poder contribuir en la formación.

En ese sentido también voy a entregar a la presidencia material didácticamente adaptado a una visión más infantil del problema de los medios, o sea, no tanto con el nudo tecnológico, sino utilizando aquello del diario en la escuela, montado de alguna manera sobre la necesidad de que el alumno tenga un acercamiento a esta discusión en su nivel. Por eso también en su momento hemos producido una serie de material didáctico. Esto tiene una antelación a febrero de este año. Y durante los primeros meses en las escuelas privadas del país hemos podido, a través de los delegados y los docentes, dictar clases alusivas respecto de la importancia de abordar la discusión de un proyecto de ley de medios.

También tenemos material de nuestra publicación institucional en el que hemos tratado específicamente estos temas durante los meses de mayo y de junio. Al respecto, nos sorprende un poco el hecho de tratar de creer que éste es un tema novedoso. En realidad, es algo muy viejo, analizado, madurado, discutido y respecto de lo cual obviamente tenemos una posición tomada.

Tratamos de transmitir a nuestros afiliados docentes que no se trata sólo de saber manejar y utilizar los medios, lo que parecería que es la primera cuestión elemental, sino de comprenderlos, que no es lo mismo. De hecho, no es lo mismo usar un software que concebirlo. Y, obviamente, concebir un software requiere una comprensión de las bases y la trama que hace a un medio, ya que en última instancia un software es un medio para manejar otro, que sería el informativo.

Entonces, en esa estrategia nuestra idea no es tanto la utilización de Internet y la televisión en el aula, modernizando el uso mediático tecnológico, sobre lo que realmente estamos de acuerdo, sino apropiarnos de esa utilización. Y eso requiere que la docencia adquiera una tecnología de conocimientos propios de las ciencias de la comunicación social.

¿Qué significa manipular? ¿Qué significan un formato, una construcción, una matriz de información pública? Adquirir la posibilidad de tener una actitud crítica ante lo que hoy podríamos decir que es el bombardeo de lo que significa la información, a diferencia del problema que tenía Sarmiento, que era la dificultad del acceso a los medios de información.

Por lo tanto, su revolución era hacer bibliotecas para que haya acceso al libro, pero eso hoy abunda. Hoy lo que tenemos es abundancia. Fíjense en un quiosco de revistas. Hoy me bombardea la información y lo que

necesito es tener el criterio para saber cómo manejarlo con ese bombardeo. Es muy distinto lo que tenemos que formar en el campo educativo.

En ese sentido, creemos que en este proyecto hay varios articulados que contienen instrumentos, potencialmente muy valiosos, para lo que podríamos llamar la apropiación popular del manejo de la comunicación.

Por eso es que ponderamos este proyecto de ley, también por cuestiones sustanciales para nosotros. Imagínense que a mí, profesor de Matemática de cuarto grado, se me ocurriese distorsionar la ciencia y enseñar mentiras. Qué dirían los padres de mis alumnos si yo enseñase mentiras y les dijera que la verdad es algo se construye. (*Aplausos.*) Yo soy posmoderno y entonces, como la verdad se construye, como dueño de la cátedra, digo que en realidad la matemática... ¿Qué dirían? En realidad sería un subversivo.

Recuerdo un acontecimiento de hace muchos años, y por la anécdota se van a dar cuenta de la época. Se trataba de un paro docente muy importante, creo que era la marcha blanca, y nosotros estábamos peleando en ese problema.

Entonces, dado que el paro se extendía y el problema era complejo, se nos ocurrió hacer clases alusivas y empezar a decir en las cátedras por qué estábamos de paro, y de alguna manera inmiscuir al alumno en la problemática social que estábamos viviendo.

En ese momento, en el programa de Grondona y Neustadt –estaban juntos en esa época; no me acuerdo el nombre del programa–, comentan esta actitud docente y la comentan como una actitud subversiva. Nosotros no podíamos usar el sacrosanto hecho educativo para poder hablar de una cuestión social.

Evidentemente, había dos prejuicios fuertes, no era ética de la profesionalidad de los que estaban haciendo el llamado. La apropiación de la manipulación mediática sobre la gente, sobre los niños, es patrimonio de los grupos conglomerados de los medios. Nunca de los docentes populares. En realidad, lo que estaban discutiendo era poder y no ética. Por eso nos acusaban de subversivos, por esa actitud.

En realidad, para defenderse de la manipulación mediática hay varias medidas, y la ley contempla no solamente la ruptura del monopolio y la concentración mediática, que es algo muy claro, y –como se ha dicho en estos últimos días– no se trata de pasar de un monopolio a otro.

Entonces, los señores diputados tendrán mucha habilidad y claridad para impedir que la concentración monopólica mediática de un lado no vaya a otro. Creo que eso es más un ruido para tratar de justificar.

Me acuerdo de un gran proverbio que aprendimos en el campo social, y esto va para algunos diputados que tengan dudas. En realidad lo óptimo es enemigo de lo bueno. Yo quiero una ley buena, no óptima. (*Aplausos.*)

No sea cosa que en nombre de lo óptimo terminen votando lo malo. Muchas veces me justifico: como no se hace la revolución que quiero, en realidad apuesto a la contrarrevolución. Creo que esto no justifica ninguna conciencia. Me parece que lo más importante es hacer una ley perfectible y, obviamente, humana. Por eso que el ataque al proyecto no es racional, sino emocional. No hay razones contra este proyecto de ley. Entonces, hay emociones: si es histérica, si es apurada, todas cuestiones, casi diría yo, de telenovela psicológica, más que de una racionalidad argumental.

Claramente decimos que un elemento central existente en este proyecto es el niño tratado como sujeto de la comunicación, y no como objeto del consumo y de la manipulación mediática.

No solamente para que a los niños no se los use en la publicidad, lo que por otra parte es un elemento bastante violado –pensemos en Tinelli, en el uso de los niños en el show y en los antivales que transmite–, sino también para que no se los utilice en todos los contenidos de la información. ¿Cómo vamos a ejercer la docencia, si no hay accesibilidad a la verdad?

La verdad se opone a dos cosas: la mentira y el error. Independientemente de nuestra incapacidad a veces de adquirir la verdad y estar en el error, porque somos imperfectos, en el ejercicio de la docencia hay una honestidad intelectual que está basada en la verdad. Y esa verdad debe estar compatibilizada con lo que hoy podríamos decir que es un parasistema educativo complementario, que son los medios masivos de comunicación. De lo contrario, como nos pasa, todos, como padres, nos quejamos por la esterilidad de las reformas educativas. En otras palabras, mi aula es estéril. Porque en realidad lo que yo digo aquí se desdice mil veces bombardeado por un medio masivo.

Debemos tener la posibilidad de converger en una estrategia de valores nacionales, culturales y federales, que es otro de los elementos centrales del anteproyecto de ley en materia de contenidos. Al respecto, voy a contar una anécdota que alguna vez estudié por una preocupación. *Robocop* es un dibujo que para ustedes puede ser familiar, porque tenemos más o menos la misma edad, pero es algo que no miran nuestros hijos y menos nuestros nietos, porque es viejo, salvo en canales como Volver, donde uno hasta puede ver la serie El Zorro. Cuando hablo de El Zorro me refiero a ese latino burlado por los sajones, porque en aquella época el problema eran los mexicanos y los latinos –ahora parece que volvieron–, a los que había que denostar. Después vinieron los musulmanes, ya que las guerras cambian. Hoy en día parece que somos los sindicalistas, que tenemos problemas para administrar la salud y cosas así. (*Aplausos.*)

En definitiva, todo aquel que apoye el proyecto de ley va a ser atacado con el argumento ad hómíem. Es decir, “como no tengo la forma de contradecir tu argumento intelectual, crítico tu persona”. Eso se llama ad hómíem. Y en el fondo es una falacia de la filosofía,

porque cuando yo ataco a una persona quiere decir que no tengo capacidad de destruir sus argumentos, por lo que trato de descalificarla. Esa es otra de las prácticas actuales. Y para un hombre curtido en la militancia social, no resulta extraño que cuando la CGT apoyó este anteproyecto de ley aparecieron las denuncias por corrupción; seguramente las debemos tener, por lo que no voy a hacer acá una apología de la santidad. Pero lo que quiero decir es cuál es la intencionalidad. No es que quieren que haya un sindicalismo sano, sino que no apoyemos esto. Esta es la verdad política de la cuestión.

Volviendo al tema de *Robocop*, quiero decir que es un dibujo animado japonés que estaba armado por una sociedad japonesa en la que fundamentalmente la industria automotriz era de tecnología de punta. Piensen en la Mitsubishi y la Toyota, que eran fábricas altísimamente robotizadas. Y para hacer amigable, como se dice ahora, lo que en el nivel inicial los docentes llamamos “aprestamiento” –es decir, el alumno al principio tiene que acostumbrarse a la escuela, a la disciplina, al timbre, al horario, etcétera; a nosotros nos daban un lápiz y después nos hacían escribir con tinta para hacernos amigos de las cosas–, en una sociedad robotizada una estrategia muy lógica era rápidamente hacer al chico amigo de un robot que le habla con una voz latinosa en off. Una voz robótica. ¿Por qué? Porque así lo apresto desde muy chico a una sociedad del trabajo donde va a trabajar con máquinas de esa forma.

Ese *Robocop* enlatado, abaratado y colonizado lo consumen nuestros hijos en el Chaco, en Jujuy, en Neuquén y en Varela. Es decir, consumimos un material sofisticado que tiene una estrategia educativa en nuestra sociedad robotizada, donde estamos peleando para que se defiendan las pymes y haya trabajo. En la Argentina estamos casi en la presociedad industrial.

Esta disyuntiva o dicotomía con el producto colonizador importado también la ataca profundamente este proyecto cuando propone que haya una gran cantidad de producción nacional y una gran cantidad de producción federal.

Creo que estamos ante un acontecimiento histórico y no tengo ninguna duda, como dirigente social y docente, de tener una posición clara respecto de este proyecto de ley, que tendrá sus correcciones y mejoras, pero cuya matriz es una gran expectativa para la sociedad argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Eduardo Nájera, coordinador general de la Radio Comunitaria FM Bajo Flores.

Sr. Nájera. – Buenas tardes a todos y a todas. Realmente, anoche cuando estábamos en el barrio, que está en el sur de la ciudad de Buenos Aires, veíamos en algunas casas de los vecinos mucha gente viendo el partido de fútbol de Rosario Central y River.

Hoy a la mañana también, por tareas que tenemos que hacer en nuestra radio, veíamos a muchos vecinos y vecinas viendo en directo –a las diez y media de la

mañan— la transmisión de esta audiencia. Manifestamos nuestro reconocimiento a los colegas de Canal 7, nuestra televisión pública.

Esta intervención tiene como objetivo transmitir a las diputadas y diputados elegidos por el pueblo de la Nación Argentina en elecciones libres —hasta diciembre—, la necesidad que tenemos las radios comunitarias de que este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual sea aprobado en el Congreso de la Nación.

Para hacerlo creo que lo más importante es decirles que represento a la radio comunitaria FM Bajo Flores, un medio de comunicación que nació en el año 1996, en la villa 1-11-14 de Bajo Flores.

Como muchos de ustedes sabrán, en nuestro barrio hay muchos derechos que son vulnerados. Y uno de ellos, a lo largo de tres décadas, ha sido el derecho a la comunicación. Los gobiernos de la democracia hicieron con nosotros lo mismo que había hecho la dictadura militar: nos negaron el uso de la palabra. Sistemáticamente, Raúl Alfonsín, Carlos Menem, Fernando de la Rúa, y en su momento Duhalde, sostuvieron una ley de radiodifusión— y en algunos casos, la profundizaron— que prohibía la construcción de un medio comunitario sin fines de lucro.

El Bajo Flores, sus vecinos y vecinas, sus organizaciones e instituciones, no teníamos derecho a tener un medio de comunicación que nos permitiera organizarnos frente a las distintas necesidades y protegernos de diferentes abusos.

A pesar de esto, tuvimos la profunda convicción de que donde hay una necesidad, hay un derecho. Sabíamos que si construíamos un medio comunitario íbamos a ser perseguidos por estar fuera de la ley, pero también sabíamos que nadie iba a poder decirnos que este medio no era legítimo. Y así nacimos.

Primero fueron los altoparlantes en el techo de un comedor infantil, y luego un pequeño transmisor que comenzó a funcionar en la cocina del mismo. La fundación de esta radio tuvo tres actores sociales como protagonistas: los sacerdotes de la Iglesia Católica de la parroquia Santa María Madre del Pueblo —por ese entonces el padre Ernesto Narcisi y nuestro querido y recordado Rodolfo Ricciardelli, fundador entre otros del Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo—, militantes de la Juventud Peronista de ese momento, y vecinos y vecinas que habían resistido a la topadora de Cacciatore.

La radio creció y dicho crecimiento vino aparejado con el conocimiento de que había otros grupos que en diferentes partes del país también habían fundado medios comunitarios. Así fue que nos unimos en el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) para encontrar fuerza en esa unión. Primero dimos pelea desde lo judicial en los diferentes casos en que se confiscaban los equipos de las radios comunitarias. Luego, durante el gobierno de Néstor Kirchner, lo hicimos para modificar el artículo 45 de la ley de la dictadura, que

tal vez era el más nefasto porque precisaba concretamente que los medios de comunicación sólo podían ser conducidos con fines comerciales.

En este contexto fue que nacimos y crecimos. La historia de la FM Bajo Flores y de todas las radios comunitarias de la Argentina es parecida a la historia de la Villa 1-11-14, es decir, fuimos perseguidos, invisibilizados, ajenos a todo Estado de derecho, teniendo que luchar por la dignidad día a día, pero siempre sorteando obstáculos y buscando diferentes caminos en nombre de la legítimas necesidades de superación de nuestra gente, siempre nadando contra la corriente.

Es por eso que hoy no podemos dejar de recordar lo que sucedió hace algo más de cinco años, cuando se conformó la Coalición por una Ley de Radiodifusión de la Democracia y los famosos 21 puntos. Podemos recordar muy bien cómo nos miraban desde distintos sectores. Nos tildaban de ingenuos y decían que era imposible que una ley de radiodifusión contemplase esos 21 puntos, no sólo en la Argentina sino en cualquier país de América Latina.

Desde ese año hasta ahora se recorrió un camino muy largo en el que al igual que con nuestra radio fuimos avanzando en la coalición, sumando nuevos actores y contando con el apoyo de cientos y cientos de organizaciones sociales, de sindicatos —entre los que se encuentran tanto la CGT como la CTA—, de organismos de derechos humanos, etcétera. Seguía pareciendo un imposible en ese momento.

Pero llegó el día en que el Poder Ejecutivo se hizo cargo de nuestros reclamos. Tomaron estos 21 puntos y los transcribieron en una ley que contempla a la comunicación como un derecho humano. Hasta hace muy poco nos seguían tildando de inocentes cuando salimos a la calle a pegar afiches en los que le pedíamos a la presidenta de la Nación que tuviera la voluntad política de mandar este proyecto de ley al Congreso. Le decíamos: “¡Fuerza presidencial! ¡Ahora es el momento!”. Esto fue el año pasado, momento en que ciertos sectores del progresismo nos decían que era imposible que el proyecto se tratara en 2009, año de elecciones. Quiero recordar a la Cámara de Diputados que esta iniciativa fue presentada antes de las elecciones legislativas.

Así como ayer nos quitaron el derecho a la palabra, hoy intentan quitarnos el derecho a la razón. Como alguna vez se dijo que los pobres eran los sin voz, hoy se dice que no entendemos que detrás de estos 21 puntos nos quieren meter otro monopolio. Nosotros siempre tuvimos voz; eso quiero dejarlo bien en claro. El tema es que muchos nunca quisieron escucharnos. Y así como tenemos voz también sabemos pensar y analizar. Por eso vemos claramente que este proyecto de ley impide la creación de monopolios.

Para terminar quiero decir que ninguna radio comunitaria en la Argentina va a aparecer en una foto donde sus integrantes o directivos están brindando con asesinos de la dictadura militar por un gran negocio. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación del Sindicato de Trabajadores de las Telecomunicaciones de Rosario, hará uso de la palabra el señor Gerardo Pazzaglia.

Sr. Pazzaglia. – En primer término quiero manifestar el orgullo que siento por la posibilidad de estar acá, efectuando un aporte en representación de la institución a la que pertenezco, que es el Sindicato de Trabajadores de las Telecomunicaciones de Rosario.

En segundo lugar, deseo expresar que la situación actual de convergencia tecnológica plantea el surgimiento de nuevos actores y nuevas posibilidades de desarrollo de la comunicación masiva en la sociedad, así como también un desarrollo económico inédito en los grupos que hoy detentan la propiedad de los medios de comunicación y de los soportes tecnológicos que los transmiten.

Es un hecho que la regulación de medios de comunicación es obsoleta y anacrónica, y no da cuenta de los procesos que se gestan con el desarrollo tecnológico. Es un hecho también que estos desarrollos se dan más rápido que la capacidad del Estado para generar regulación.

Además, la ley de radiodifusión vigente es el correlato de un modelo de país que aún hoy seguimos tratando de cambiar. Para dejarla atrás necesitamos una ley que, aparte de ser promulgada en democracia, sea fundamentalmente de un signo diferente.

Una regulación que tiende a la información, la formación, el entretenimiento y la generación de opinión como mercancías conllevó a un estado de cosas donde el mapa mediático de la Argentina se encuentra en pocas manos, donde en algunos momentos de la historia reciente, los monopolios informativos llegaron a afectar el desarrollo de la vida democrática por su capacidad de producir en la sociedad valores y opiniones.

Si se entiende la comunicación en términos comerciales, temas como pluralidad de emisiones, condiciones de acceso de la población, diversidad de contenidos, protección de las expresiones regionales o creación de puestos de trabajo no son un problema.

En la época del conocimiento y la información, donde los medios de comunicación son la herramienta preponderante para construir la realidad, es superando esta lógica comercial como podemos aspirar a tener una comunicación más justa y abarcativa: estar comunicados es un derecho de todos y la existencia pública de los sectores sociales es también un derecho que se debe establecer.

Con el debate que hoy se viene desarrollando debemos generar un consenso que termine en la definición de una política pública de comunicaciones donde el Estado y la sociedad, a través de sus organizaciones, lleven la discusión y marquen la pauta de la nueva legislación que va a llegar al Congreso, porque donde antes hablaba el mercado, tenemos que hablar nosotros.

Con este mecanismo que se abre en la discusión pública del anteproyecto, podemos contrarrestar un estado de cosas en el que el mercado de las telecomunicaciones marcó previamente un abanico de opciones, que están subordinadas a su propia lógica y a ninguna otra.

Tenemos que protagonizar la creación de una regulación que defienda el interés del conjunto y que garantice la aparición pública de los sectores postergados, porque la comunicación social, aun con las nuevas tecnologías, es un bien escaso económicamente.

Hace más de veinte años que se viene discutiendo sobre las consecuencias que tiene la concentración de los medios en pocas manos. Como trabajadores de las telecomunicaciones vivimos en carne propia lo que significa la operación de los oligopolios de las empresas de telecomunicaciones y de producción de información.

En el 2007, los telefónicos de todo el país marchamos para manifestar en Plaza de Mayo, luchando por nuestro salario; éramos casi diez mil trabajadores, y no ocupamos ni un minuto en las grandes pantallas de los grupos mediáticos de producción de información. Sí mereció exposición un grupo de 500 productores rurales que se manifestó media hora después de que esa gran cantidad de gente se retiró de la plaza. (*Aplausos.*)

A cambio de grandes cuotas de inversión en publicidad de parte de las prestatarias de telefonía, la omisión de este hecho informativo y el establecimiento de una agenda, hay conflictos sociales que pueden llegar a la población y otros que no.

Diariamente atendemos a clientes de una de las grandes prestatarias de servicios de telefonía, y oímos sus reclamos por la falta de inversión en lugares del país que no son rentables, lo que agranda la brecha digital y demora la necesaria alfabetización tecnológica de muchos compatriotas. Es el Estado, con una postura activa, quien debe asegurar ese acceso, controlando las tarifas para garantizarlo y asegurando las fuentes de trabajo en el sector de las telecomunicaciones. Son los trabajadores los que también tienden y dan soporte a esas redes de comunicación, y es necesario que su voz se vea reflejada en este proyecto.

Por otro lado, creemos que el rol que desempeña el proyecto, con su espíritu desmonopolizador respecto de la propiedad de los medios y las condiciones en que se va a llevar la actividad, generará cambios en el mapa de las telecomunicaciones. Como marcamos precedentemente, sabemos que se abrirán nuevas oportunidades de avance económico en el sector. Por eso decimos que los trabajadores vamos a discutir convenios colectivos acordes al nivel desarrollo que tiene la actividad, lo que deberá traducirse en una distribución más justa del ingreso y una mayor calidad del empleo.

En este escenario creemos necesario afirmar que el Estado debe generar las condiciones para que todos los trabajadores del sector y sus asociaciones sindicales se

desarrollen sin asimetrías ni desigualdades, respetándose la especificidad de sus tareas.

En definitiva, para terminar, saludamos la iniciativa de discutir una legislación tan importante como necesaria, y la metodología abierta y participativa en la que el debate se fue generando en la sociedad. Este debate recorrió el país a través de la gran cantidad de foros donde participaron la comunidad universitaria, las organizaciones sociales y diversos actores de la sociedad civil.

Nosotros pudimos hacer este aporte en el Foro de Rosario, que también fue multitudinario. Y fuimos siendo también un poco parte de esta ley.

A pesar de lo que se está diciendo últimamente, esto habla a las claras de un esfuerzo colectivo importantísimo en el sentido de que este proyecto de ley se discuta y mejore, si existe la posibilidad. Ese esfuerzo trasciende el valorable impulso que el Poder Ejecutivo le dio para llevar la iniciativa al Congreso y tener una legislación de medios más democrática.

Los sectores que ahora direccionan el debate en la sociedad sitúan al proyecto de ley como una mera confrontación con un grupo de multimédios, desestiman su significado real y también la oportunidad histórica que se nos plantea de construir una comunicación social democrática e inclusiva. Nosotros creemos que el momento es hoy. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación del secretario general de Judiciales de Río Cuarto, Córdoba, hará uso de la palabra el señor Marcos Boni.

Sr. Boni. – Al igual que tantos compañeros, venimos del interior del país a traer nuestro mensaje y expresar que entendemos que es impensable que hoy la Argentina en democracia tenga todavía una ley que regule la libertad de expresión –o, mejor dicho, la libertad de prensa, por usar esa palabrita que algunos medios monopólicos utilizan– sancionada por la dictadura.

Creemos que es necesario que esta iniciativa se sancione inmediatamente, porque consideramos que se viene tratando desde hace mucho tiempo y que hoy los medios de comunicación sabotean a este gobierno nacional y popular, y boicotean permanentemente, cuando la comunidad organizada tiende a mejorar la calidad de vida de los que están postergados.

Entonces, entendemos que los trabajadores organizados siempre hemos visto que los grandes medios de prensa y los que concentran riquezas consideran a los trabajadores como enemigos, igual que los consideraron los sectores de poder económico concentrado y el imperialismo. Porque esto viene operando desde mucho antes del Consenso de Washington, del Consenso del Imperio, que fue fortalecido y perfeccionado como herramienta de dominación de nosotros, los trabajadores.

Tenemos una necesidad profunda de cambiar esto, porque somos permanentemente agredidos y cen-

surados, porque nuestros derechos son sometidos, malinterpretados, difamados y, obviamente, siempre particularizados, haciendo eje en la conducción de los trabajadores que encabeza el compañero Hugo Moyano y, muchas veces, Julio Piumato y Héctor Recalde. Y obviamente siempre intentando personalizar estas cuestiones como si fuesen el eje central.

Nosotros creemos que el poder económico sabe y el enemigo responde a una estrategia conjunta que altera y controla los intereses del pueblo, y que los trabajadores organizados son uno de los escollos a vencer en la Argentina. Porque vivimos una dictadura militar y no nos pudieron terminar como trabajadores organizados. Porque vivimos la etapa del genocidio social, del neoliberalismo, a través de Menem, Cavallo y De la Rúa, y no pudieron destruir nuestras organizaciones sindicales. No pudieron destruir nuestras organizaciones sociales, que sostuvieron a la Argentina en los embates de 2000 y de 2001.

Consideramos que estas políticas no solamente responden a los grandes concentradores de riqueza y monopolios, sino también a intereses transnacionales, como el Fondo Monetario Internacional y a políticas de Estado de los Estados Unidos.

Como trabajadores organizados queremos manifestarnos, pero vemos que permanentemente somos agredidos y no somos escuchados. Consideramos que es muy importante tener voz en estos estamentos, que son los lugares de prensa.

Como una anécdota quiero contarles que, hace un par de años, los judiciales vivimos un conflicto a raíz del cual siete compañeros hicieron huelga de hambre; fueron a visitarlos diputados, senadores, ministros de la Corte, etcétera, y esto no salió en ningún medio.

Nosotros vemos que las cámaras enfocan una “peleíta” de dos personas adelante o están enfocando malintencionadamente cualquier cosa, menos lo que tienen que enfocar, que es la concentración y el movimiento obrero organizado. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Verónica Forsin, Universidad Nacional de La Plata.

Sra. Forsin. – Buenas tardes. Soy Verónica Forsin, formo parte del Movimiento Estudiantil de la Ciudad de La Plata, y actualmente estamos en la Secretaría de Relaciones Latinoamericanas e Internacionales de la Federación Universitaria de La Plata.

Desde esta Secretaría creemos que es fundamental la sanción de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual. En los 90 fuimos testigos de cómo las grandes empresas financieras privadas, así como intentaron privatizar la educación, la salud, y produjeron el desmantelamiento de la estructura productiva del país, fueron las orquestadoras de las reformas que se hicieron en el ámbito de la comunicación, dejándonos presos de sus intereses, de sus pensamientos, de sus ideas.

Los multimédios masivos de formación de opinión se forjaron a partir de las dictaduras genocidas neoli-

berales de los 70 y de los 80, y se estructuraron en los años 90.

En la última dictadura, esas empresas mediáticas avanzaron y se apropiaron de la comunicación audiovisual mediante el decreto ley que actualmente nos está rigiendo. Impulsada por los intereses financieros extranjeros esta ley desprotegió el trabajo argentino en el ámbito de las comunicaciones, del cine, de la cultura, y privilegió la importación de los materiales necesarios para esta industria.

Creemos que es central que este punto sea revertido y que se proteja la industria nacional, así como a los trabajadores. Para que un pueblo tenga memoria y sea constructor de su destino debe cuidar, incentivar y difundir su cultura.

Es por eso que el Estado tiene que potenciar al cine y a las producciones locales. En los 90 se instaló la inversión argentina en publicidad extranjera, lo cual produjo un deterioro de la industria de comunicación nacional. Es central que se incentive a que las propagandas se hagan en nuestro propio país.

Otro de los puntos que creemos centrales reformar es la no regulación de los grandes medios masivos, tanto respecto de la propiedad, como del aspecto territorial a abarcar.

La única regulación actual es hacia los servicios que están abiertos. Para no ser presos de las ideologías extranjeras y de los intereses de las grandes corporaciones, creemos que el Estado –junto con las organizaciones sociales– debe ser el encargado de esta regulación.

Por otro lugar, hay varios artículos de la actual ley que fomentan la monopolización de los medios de comunicación, y actualmente una sola persona podría tener veinticuatro licencias de servicios abiertos. A su vez, en los 90 se facilitó la concentración horizontal mediante la administración de los multimedios y con la aparición de los *holdings*.

Desde esta Secretaría y desde el movimiento estudiantil platense creemos que es prioridad que la nueva ley permita la desconcentración de los medios de comunicación, permitiendo la pluralidad de voces y que las organizaciones sociales puedan tener la posibilidad de expresarse.

Por último, para ser breve, nos parece importantísimo remarcar el proceso democrático por medio del cual se impulsó este proyecto de ley, ya que se tomaron en cuenta los 21 puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia, la cual realizó más de veinte foros en todo el país donde participaron y fueron parte innumerables organizaciones sociales.

Esto nos parece que plasma la construcción real de los espacios democráticos en donde las voces son escuchadas y tenidas en cuenta para la ejecución de la política. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación de la Radio Universidad Nacional de

Río Cuarto, hará uso de la palabra su director, señor Osvaldo Da Costa.

Sr. Da Costa. – Mi nombre es Osvaldo Da Costa y soy el director de la Radio Universidad Nacional de Río Cuarto. Integro la Junta Ejecutiva de ARUNA y además, en particular, soy docente universitario de la materia Comunicación Radiofónica, en la que tenemos un punto que analiza el tema de la ley de radiodifusión. Realmente durante estos últimos veinte años hablar en una universidad democrática de esta ley de radiodifusión que hoy queremos desterrar definitivamente es como hablar de derecho constitucional en la época de la dictadura, es decir, una verdadera contradicción, casi como estar hablando de ciencia ficción.

Vengo del interior profundo, como nos gusta decir, desde esas ciudades que no son capitales de provincias y que muchas veces aparecen en los grandes medios cada vez que se produce un hecho digno de la atención de ellos, generalmente un hecho aberrante policial, que de alguna manera motiva el comentario popular más amarillento.

Vengo a decir antes que nada muchísimas gracias porque esto que estamos viviendo hoy para nosotros, que ya tenemos algunos años, representa un sueño que nos llevó más de media vida. Hace más de veinticinco años que bregamos por una reforma absoluta de esta ley de radiodifusión, vigente desde fines de 1980. En muy pocas oportunidades hemos estado cerca de sancionar una nueva ley. Y aun en esas oportunidades siempre hubo alguien que nos dijo que lo dejáramos para más adelante. Es una paradoja: cada vez que nos dijeron eso, nosotros retrocedimos.

Por eso sinceramente venimos a decir que para nosotros el tiempo es hoy. Ya no hay posibilidad de seguir dilatando este debate. No podemos desperdiciar esta oportunidad. Nunca habíamos llegado a esta instancia y no sabemos si alguna vez, si esto no alcanza el éxito que todos esperamos, se podrá volver a tratar en este Parlamento un proyecto de ley de esta naturaleza.

Queremos aclarar que estamos convencidos de que este proyecto de ley debe ser aprobado, pero no porque sea perfecto, sino simplemente porque sabemos que para los que desean que la administración de las licencias siga bajo el influjo de un decreto ley que privilegia a los más poderosos y calle a los más humildes el único tiempo perfecto es nunca. Ellos quieren y han logrado que esta norma cambie muy poco – generalmente para mal– durante 29 años. Hoy están buscando lo mismo.

Cuando suscribimos los 21 puntos, porque se cumplían 21 años de la democracia, sinceramente creímos que ya nada nos iba a detener. Evidentemente no medimos la fuerza de los intereses del adversario. En este período, a pesar de todo lo que se dice por allí, en realidad se siguió concentrando en pocas manos la producción de los contenidos informativos y hasta se impidió sistemáticamente que la señal televisiva del Estado llegara a todas las ciudades argentinas. Como ustedes saben, el caso emblemático es el de San Rafael.

Pero ciudades como Comodoro Rivadavia y Río Cuarto tampoco tienen televisión pública. Los intereses son más poderosos que el Estado nacional.

También celebramos esta oportunidad porque por fin podemos plantear ante nuestros legisladores lo que ya hemos dicho ante miles de personas a lo largo y ancho del país en cuanto foro nos convocaron, tanto en los foros oficiales como los que organizamos las propias universidades públicas nacionales.

Quiero decirles que en Córdoba, universidades con historias muy diferentes –como la Universidad de Córdoba, la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de Villa María– garantizaron, uniéndose, un foro absolutamente neutral y participativo.

Me llama la atención que aquí vengan entidades que representan a sectores de la actividad privada y digan que nunca fueron invitados a ningún foro; fueron invitados, pero el problema es que ellos se ocuparon en no decir ni siquiera que ese foro existía. (*Aplausos.*) Esta es una prueba de cómo actúan. Ellos dicen que eso no existe y, por lo tanto, después vienen acá y dicen que nunca existió, por más que haya miles de personas en todo el país que estuvieron participando de este debate.

Quiero decir simplemente que, en nombre de las radios y de las universidades nacionales, saludamos este proyecto, por varias razones. En primer lugar, porque asegura el acceso democrático a la información por parte de todos los sectores de la sociedad.

En segundo lugar, porque asegura la manifestación de la diversidad social, cultural, política, religiosa, étnica y regional en la producción de contenidos. En tercer lugar, porque asegura criterios socioculturales y no sólo económicos para el acceso a las licencias. Y, fundamentalmente también – y esto lo decimos desde nuestra perspectiva–, porque fortalece a los medios públicos, no medios del gobierno, medios del Estado.

Desde el sector de medios universitarios en particular nos congratula el reconocimiento expreso a las universidades nacionales, para que éstas puedan ser titulares del derecho para la instalación y explotación del servicio de radio y televisión.

Aclaración válida: las universidades no vamos a copar todo el espectro; que se queden tranquilos los radiodifusores privados. (*Risas.*) Hay cuarenta radios universitarias y en todo el país hay cuarenta y una universidades nacionales, ni siquiera tenemos el promedio de una radio por universidad. Que se queden tranquilos que no vamos a ocupar todo el espectro. Además, no tenemos esa lógica de querer tres o cuatro frecuencias con la misma programación para asegurar que se nos escuche. No, con una nos basta y sobra. (*Aplausos.*)

Queremos saludar también la favorable acogida que ha tenido en el proyecto la iniciativa del CIN y de ARUNA, tendiente a garantizar fuentes de ingreso para el sostén de los medios de comunicación universitaria. Tampoco vamos a hacer competencia desleal para los privados, simplemente queremos tener la po-

sibilidad –como lo tiene un investigador de conseguir algún aporte privado para sostener su investigación o tarea– de que las radios universitarias no dependan exclusivamente de la leche que le pueda tirar la propia universidad.

Queremos saludar la expresa autorización a las universidades para que puedan constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir sus objetivos. Fundamentalmente, que se establezca por ley el rol específico que deben cumplir los medios universitarios en el marco de la autonomía que les garantiza a las universidades la propia Constitución Nacional.

También –en este caso uno lo dice más que nada como docente–, por su valor institucional, destacamos el explícito reconocimiento al aporte que pueden brindar al sistema las carreras de comunicación. Eso se traduce en el proyecto en la integración de las carreras de periodismo y comunicación al debate y seguimiento de las políticas públicas de comunicación, a través del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y del Consejo Asesor Honorario de Medios Públicos.

Quiero hacer tres pequeñas solicitudes. La primera es que expresamente los institutos universitarios nacionales sean incluidos en la ley. No hay ninguna explicación para que no se incluyan junto con las universidades.

Por otra parte, el tema de nuestra participación eventual en la publicidad oficial y también en la necesidad de que se nos permita tener las mismas exenciones impositivas que los medios públicos; ello lo vamos a comentar junto con algunos legisladores.

Por último, queremos en primer lugar comprometernos a luchar por una auténtica federalización de los contenidos. En este sentido hay experiencias muy ricas, promovidas desde el Estado, pero que no han logrado filmar todo el país sino desde el Obelisco.

También necesitamos más democracia en el reparto de estos apoyos o subsidios a la producción. Nos dicen que debemos tener una mayor capacidad de gestión. Es cierto, pero a veces estamos lejos y eso muchas veces genera dificultades ciertas para poder competir con quienes saben que Dios atiende por estos lados. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación de la Asociación Correntina de Propietarios de Emisoras de FM, hará uso de la palabra el señor Mariano Rojas.

Sr. Rojas. – Vengo de la república de Corrientes a apoyar este proyecto de ley que esperamos desde hace tanto tiempo. Al igual que otros radiodifusores que me antecedieron, venimos peleando desde hace bastante tiempo. Aproximadamente hace veinte años que andamos recorriendo la Argentina de punta a punta. Armamos muchas asociaciones y muchas veces nos dividieron. Creo que hoy la mayoría estamos apoyando este proyecto de ley que ansiamos tanto. Muchas veces nos catalogaron de truchos, de ilegales, de todo

un poco. Nosotros seguimos en la lucha esperando ser legalizados.

Por eso hoy queremos esta iniciativa con todas las ansias de todos los emisores, chiquitos, los que somos de los pueblos, los que hacemos de chasquis, los que defendemos nuestras fronteras. Corrientes es una provincia que tiene fronteras con Paraguay, Uruguay y Brasil. Y somos constantemente avasallados por las potencias de los demás medios de los otros países. Los medios son legales y tienen una potencia que penetra 150 o 200 kilómetros en nuestras fronteras.

Esto me tomó de sorpresa, porque yo llegué hoy y no esperaba hacer esta exposición todavía. Agradezco esta posibilidad que la organización de este debate brinda a la Asociación Correntina de Propietarios de Emisoras de FM y a la Confederación de Radios y Medios de Comunicación de la República Argentina (Corameco) para expresar lo que sienten y piden los radiodifusores del interior del país, especialmente de Corrientes, provincia a la que represento en particular. Corrientes es una provincia testigo en materia de medios de comunicación y libertad de expresión, porque, al igual que el país, despierta y descubre que los monopolios manejan y controlan nuestras vidas y actividades desde la información.

Corrientes hace muchísimo tiempo viene practicando sistemáticamente —y hasta ahora sin mucha esperanza de que eso cambie— el mismo modelo monopólico. Como dice la palabra, pocas manos nos hicieron ver, leer y escuchar por más de cincuenta años lo que ellos querían. Y así nos gobernaban.

Quiero aprovechar esto para contarles que estamos convencidos y abogamos porque esta ley de servicios de comunicación audiovisual logrará revertir una situación tan perjudicial e injusta para nuestra comunidad. A pesar de que el mayor volumen de discusión se da en relación con los grandes grupos mediáticos, la televisión y los cables, los radiodifusores pequeños, medianos y algunos más destacados de todo el país somos los que desde hace más de veinte años venimos recorriendo kilómetros hasta el cansancio para pedir la norma que nos contemple y regule.

Justamente esos grandes grupos son los que han hecho lo imposible para evitarlo. Los radiodifusores, los que hacemos patria en las fronteras —en el interior—, los que conocemos de pautas o no, los que sistemáticamente hemos sido ignorados, tratados de truchos, de ilegales, los que cada vez que surgía una propuesta para normalizar creíamos que tocábamos el cielo con las manos y vendíamos lo que no teníamos, porque muchas veces nos ponían el queso muy alto para que en lo posible no pudiéramos llegar.

Nadie, aún hoy, parece darse cuenta de que existimos, que cumplimos una función vital en la soberanía y en la custodia moral de lo nuestro. Los radiodifusores sabemos lo que es luchar por cambiar esta situación de opresión y desigualdad. Estamos muy unidos, desde

hace tiempo, interactuando y buscando salir de esta oscura zona de desinformación y manejo.

Por eso, llegado un momento de la historia como éste, donde se puede debatir, es un logro y una oportunidad que no podemos dejar pasar. La voz de los radiodifusores del interior debe conocerse y escucharse.

Ultimamente es música en nuestros oídos escuchar hablar de igualdad de oportunidades, de libertad de expresión, de pluralidad de voces, de más radios, más trabajo, más medios argentinos y menos extranjeros, de blanqueo para todas las emisoras pymes y distribución equitativa de la riqueza. ¿Se imaginan ese paraíso?

Con la ley de servicios de comunicación audiovisual eso será posible. No sólo creemos que será posible, no sólo esperamos que así sea, sino que trabajamos para conseguirlo. Cada día apostamos más a este proyecto y les aseguro que no existen medios más ansiosos y deseosos de ver promulgada esta nueva ley que los pequeños y medianos medios de todo el interior del país, que ansiamos que este proyecto se promulgue.

El pueblo argentino necesita esta ley de radiodifusión, porque somos los medios que latimos junto con nuestros habitantes, somos los de los micrófonos abiertos, somos los de la frontera, somos los que de alguna u otra manera generamos el único canal de expresión realmente plural, popular, democrático y participativo.

Será por eso que nadie dice ni quiere reconocer que son los medios más escuchados de cada pueblo, y no las retransmisiones frías y calculadas desde Buenos Aires, las que se instalan sin problemas y las que informan justamente eso que quieren que sepamos y no lo que deberíamos saber.

Se reproducen ocupando espacios en el aire y desocupando personas que quieren y podrían trabajar en tantos valiosos proyectos locales, sin la más mínima posibilidad de escuchar y permitir expresar a esa comunidad que tiene un pasado, un presente, un futuro, una música, como nuestro querido chamamé, y un pensamiento que hacer conocer. Sumamos nuestro apoyo a este proyecto con todas nuestras fuerzas.

Por último, para redondear, solicitamos la normalización urgente de todos los medios, pymes y comunitarios en el término de este año, destrabando todas las zonas de conflicto de la patria y haciendo entrega de licencias por quince años más diez. De esta manera estaríamos en igualdad de condiciones con los actuales licenciarios.

Sr. Instructor (Peralta). — A continuación, en representación de la Cámara Argentina de Televisión, hará uso de la palabra el señor Darío Oliver.

Sr. Oliver. — Quiero aclarar que represento a la Cámara de Cooperativas de Telecomunicaciones. La CATEL es la Cámara Argentina de Televisión.

Nosotros ya hemos presentado un documento a la Comisión de Comunicaciones e Informática con nuestra opinión acerca de este proyecto de ley, con los aspectos

positivos que nosotros vemos en él y con algunos que nos gustaría, si fuese posible, que fueran cambiados, o sea, es un aporte absolutamente positivo.

La CATEL es una cámara que representa a las cooperativas prestadoras de servicios de telecomunicaciones a lo largo y ancho del país; desde Santa Fe cruza hasta Misiones, pasando por Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. En este sentido, desde la presentación del proyecto de ley la CATEL celebra y apoya la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de someter al Congreso un proyecto de ley en reemplazo de la actual ley 22.285, aprobada por el gobierno de facto en 1980, que en nuestra opinión resulta incompatible con las exigencias constitucionales e internacionales de la libertad de expresión y el derecho a la información, al mismo tiempo que restringe el derecho de asociarse con fines útiles garantizado por la Constitución Nacional, y ha quedado superada por los avances tecnológicos en la materia.

Asimismo la CATEL, al igual que todo el movimiento cooperativo, agradece y celebra que el proyecto termine con la exclusión y la discriminación que injustamente establece el artículo 45 de la ley actual, reformado en 2005 inclusive, al impedir a las cooperativas prestadoras de servicios públicos el acceso a licencias de servicios de radiodifusión en aquellas localidades donde ya existe un radio operador comercial brindando de manera efectiva el servicio.

Las cooperativas, en tanto entidades sin fines de lucro, queremos competir con los prestadores comerciales de los servicios de comunicación audiovisual y demostrar que, así como lo hemos hecho con los servicios públicos, podemos satisfacer las necesidades de las comunidades en las que nos encontramos generando trabajo e inversión para nuestros pueblos y servicios de la más alta calidad para todos aquellos que los necesiten.

Del mismo modo, el sector cooperativo es el que mejor representa la identidad propia de cada comunidad. Y esa característica se repetirá en los medios audiovisuales, porque las cooperativas podremos producir y emitir contenidos locales de todo género que contribuyan a proteger y acrecentar los rasgos distintivos de nuestras comunidades.

En este documento nosotros puntualizamos una serie de temas que nos gustaría que los legisladores tuvieran en cuenta. Yo simplemente voy a comentar una de las cosas que nos gustaría, en el sentido de que el artículo 25 eliminara las exigencias de tener que pasar por un dictamen previo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en los casos en que hay un operador de cable establecido. Nos parece que esa redacción es un poco discriminatoria. Si bien las cooperativas tienen la posibilidad de obtener la licencia, pasar por un dictamen nada más que porque somos cooperativas y porque el cable operador establecido así lo pida, nos parece que es un punto que podría corregirse en la ley.

De cualquier manera, como éste es un documento cuyos puntos son más bien de carácter técnico, permítanme concentrarme en algunos otros aspectos que a nuestro juicio nunca son bien aclarados sobre las cooperativas de servicios públicos. Y voy a hacer hincapié en este término: cooperativas de servicios públicos.

Cientos de ellas brindan servicios en el interior del país, de Norte a Sur y de Este a Oeste, en localidades que en algunos casos no superan los dos mil habitantes. En esos lugares las comunidades se han organizado para autoproverse servicios esenciales: agua, energía eléctrica, cloacas, telefonía, Internet, gas. Se trata de servicios que nadie más brindaría por su escasa rentabilidad y que, sin embargo, han sido eficientemente brindados por las cooperativas.

Estas empresas de economía social han sido sistemáticamente discriminadas al impedírseles ser licenciatarias de servicios de radiodifusión. Después de la reforma del artículo 45, en 2005, algunas podrían acceder a las licencias. De hecho no lo hicieron porque el COMFER no vendía pliegos. Pero de cualquier manera, las que están en lugares donde hay un cable radio operador establecido aún tienen prohibido ser licenciatarios de radiodifusión. ¿Por qué? Eso es lo que nos preguntamos nosotros.

Quiero hacer un comentario respecto de la reforma del artículo 45.

Ayer se escuchó en este recinto la lectura de un documento de la ATVC en el que entre otras cosas se elogiaba el procedimiento de reforma. Me gustaría decir que ese procedimiento elogiado por la ATVC hoy tiene dos fallos de inconstitucionalidad en primera instancia en la justicia federal de Córdoba. A entender del juez de primera instancia de Córdoba, el proceso de modificación de la ley no respetó lo que establece la Constitución acerca de la aprobación de las leyes.

La Cámara de Diputados sacó un artículo 45, permitiendo a las cooperativas ser proveedoras de servicios, y el Senado lo modificó exactamente en ese punto, impidiendo que las cooperativas de servicios públicos pudieran ser licenciatarias en aquellos lugares donde hubiera un cable operador establecido.

En ese mismo documento, leído ayer, ATVC manifiesta que a raíz de este proyecto, más de 750 empresas por cable van a ser desmanteladas por un sinnúmero de cooperativas de servicios públicos. Lo saqué de lo que se leyó. Esto sí que es una afirmación temeraria. Lo que las cooperativas buscamos es la competencia en igualdad de condiciones, sin privilegios pero sin restricciones. Y este proyecto de ley así lo establece.

¿Por qué ATVC insiste tanto en hacer creer que las cooperativas conformamos monopolios en nuestras localidades? Las cooperativas, por definición, no conforman un monopolio, ya que son usuarios finales que se asociaron para brindar ese servicio, y la integran y gobiernan a través de procesos electorales absolutamente democráticos.

Si a los usuarios no les gusta cómo sus cooperativas hacen las cosas, simplemente tienen que participar y, en elecciones libres, cambiar su consejo de administración y administrarlas como ellos quieran, no es así con las sociedades comerciales.

Pretender que las cooperativas somos iguales a las grandes compañías de telecomunicaciones es otra falacia, pero esto también sucede. Nos comparan con Telefónica y Telecom. ¡Señores! No somos ni Telefónica ni Telecom, estamos a años luz de distancia de serlo. No tenemos ni el poder económico, ni siquiera intrínsecamente somos iguales, porque pretendemos otra cosa, somos entidades sin fines de lucro, y participamos de nuestras comunidades. No estamos acá para generar valor para los accionistas sino para generar valor para los usuarios de las localidades.

Pero claro, de tanto repetirse, parece que quiere convertirse en verdad. Entonces, empecemos a repetir que es un monopolio, qué va a pasar con el cable operador de la zona. La verdad es que las cooperativas somos completamente diferentes, pertenecemos a pueblos del interior y somos parte esencial de su cultura y de su economía. Contribuimos a su crecimiento y desarrollo, reinvertiendo los recursos económicos generados por sus propios habitantes.

Entonces, porque somos parte de su cultura es imprescindible que se nos permita generar y difundir contenidos audiovisuales que respondan a esa cultura. En el interior escuchamos decenas de veces por día el pronóstico del tiempo de la Capital Federal y no sabemos si mañana lloverá o saldrá el sol en nuestro pueblo. Estas son las pequeñas grandes cosas que esta nueva ley permitirá, que rescatemos los valores de nuestras comunidades, que recuperemos la identidad, que al mirar la tele nos veamos a nosotros mismos y no a un estereotipo de argentino en el que no nos reconocemos.

Por último, quiero apelar a la conciencia de los señores legisladores: permitan que el debate se desarrolle. No utilicemos esta ley como un campo de batalla donde dirimir cuestiones ajenas a la radiodifusión.

Hace veinticinco años que nunca es el momento oportuno para tratar este tema. No seamos funcionales a intereses meramente económicos. Se trata de nuestra identidad nacional y de nuestra cultura. La Argentina se merece que estemos a la altura de estos acontecimientos. (*Aplausos.*)

Sr. Interventor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gabriel Jorge Fernández, director de la señal Medios.

Sr. Fernández. – Señor presidente: gracias a los compañeros, a la gente de la Asociación de Comunicadores Argentinos por Internet –ACAPI– y a la queridísima Radio Gráfica por este impulso único que ha tenido la comunicación popular en la Argentina, a través de la elaboración de este proyecto.

Tenemos mucho para decir y no vamos a hablar del conjunto de la normativa, de cada articulado y de todo lo que se compenetra en este proyecto que se está discu-

tiendo. Vamos a hablar específicamente de un aspecto, porque sentí que se mencionaba en reiteradas ocasiones y hace bastante tiempo que venimos trabajando a fondo sobre cuál es la verdad de esto.

Este proyecto de ley le da carta de ciudadanía a medios de comunicación que hace rato vienen generando cultura, información y análisis en la República Argentina. Además, le brinda carta de ciudadanía y reconocimiento histórico a una tradición del periodismo popular en nuestra nación que es de lo más rico que se puede ofrecer a nivel cultural en el conjunto del continente.

Me pregunto si no va a haber cercenamiento de los canales y de las emisoras que están al aire en este momento, se van a abrir nuevas bocas de difusión y reconocimiento de los populares ya existentes y de los universitarios que vienen trabajando. ¿Cuál es el problema?

Lo que se está pidiendo es competir. ¿No se confía en la capacidad del público para sintonizar la radio que más le guste o para poner el canal que más le gusta? ¿Cuál es el problema en tener nuevas voces expresivas?

Cuando pensaba en la necesidad de reivindicar la discusión que se dio en los veintidós puntos, para la elaboración de esta norma, yo decía que es cierto –como bien dijo alguien por aquí–, hace varias décadas que la comunicación popular en la Argentina viene generando instancias de fuste, de valor, pero esa comunicación viene de mucho antes. Viene de gente que no trabajó en las grandes corporaciones o que por ahí trabajó unos días y se avivó y se fue.

Viene de Rafael Hernández y de José Hernández, de Manuel Belgrano y de Mariano Moreno, vino de Rafael Barret, de Arturo Jauretche, viene de Raúl Scalabrini Ortiz, de Rodolfo Walsh, de Tido Paoletti... (*Aplausos.*) Tienen miedo de competir con ellos. Eso es lo que está pasando.

Frente a eso, lo único que estamos pidiendo aquellos que realizamos comunicación popular es igualdad de condiciones –como bien decía el amigo de las cooperativas–, para tener un lugar en pantalla y en el dial, para competir genuinamente.

En una de esas, los productos son plebiscitados, como le gusta decir a los voceros de los grandes monopolios, y la gente elige. En una de esas elige seguir en el mercado cautivo y decir: “Bueno, hemos visto todos estos años estos canales; vamos a seguir viendo los mismos”. La gente tiene capacidad de discernimiento, y confío en la elección del pueblo argentino. Pero en una de esas no, y esa posibilidad de elección nos abre un mundo donde Rodolfo Walsh vuelve a estar entre nosotros y donde aquellos que hoy no están vuelven a estar en pantalla. Gracias, compañeros, por escucharme. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Fernando Wilhelm, trabajador de prensa y Diario Digital.

Sr. Wilhelm. – Buenas tardes a todos y todas. Me antecedió en el uso de la palabra, hace poco tiempo, un señor que representa a una cámara o asociación, que tiene que ver con la comunicación, pero de las patronales.

Pienso que es interesante y está bueno que, frente a este gobierno que dicen que es totalitario, hegemónico, que es un demonio, bueno... ellos estuvieron acá, con estos micrófonos y pudieron expresarse, y pudieron decir lo que todos ya sabemos, pero no lo dicen: quieren seguir con la ley de la dictadura, pero no se animan a decirlo. Entonces, plantean todos esos artilugios de que no es tiempo, de que no es ahora, de que después, no sé, veremos...

Son cuestiones que creo que el pueblo argentino discierne, sabe, piensa y puede evaluar de qué lado están hoy algunas verdades –no sé si llamarlas verdades históricas– o hechos; es interesante ver lo que piensan. A ellos les conviene seguir con los monopolios, seguir teniendo el control de la palabra, seguir contando el conflicto social desde el lado de la patronal, del lado de los poderosos, que también es una manera de tener el poder.

Días atrás marchamos miles de personas desde Plaza de Mayo al Congreso donde hicimos una entrega simbólica del anteproyecto de ley de medios audiovisuales que estamos debatiendo en esta audiencia pública.

Los periodistas, los trabajadores de prensa, estamos convencidos de que esta ley es sin dudas la madre de todas las batallas, porque está en juego un derecho humano fundamental, como es el derecho a la comunicación, consagrado en nuestra Constitución Nacional.

Por eso nos emocionamos en esa multitudinaria marcha de Plaza de Mayo al Congreso, que compartimos con compañeros periodistas de FARCO, FATPREN, ARBIA y otras organizaciones como la CTA, Camioneros, SUTEBA y numerosas organizaciones políticas y sociales como la Federación de Tierra, Vivienda y Hábitat, la Central de Movimientos Populares, la Tupac Amaru y tantas otras, además de corrientes políticas peronistas como el Movimiento Evita y de la izquierda socialista y revolucionaria.

Todos estuvimos marchando para traer ese anteproyecto al Congreso que había sido girado por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.

Codo a codo marchamos ese jueves de agosto hasta el Congreso. Un momento histórico, sin duda. Un granito de arena imprescindible lo aportamos millones de argentinos que queremos esta ley para profundizar esta democracia y que deje de ser representativa y la transformemos en participativa, para que nos incluya a todos.

En esa marcha trajimos al Congreso un anteproyecto de ley que es el fruto de una larga lucha impulsada por la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Una ley de medios que fue debatida como ninguna otra ley en toda la historia argentina, a lo largo de 24

foros nacionales y miles de foros municipales, locales, barriales y sectoriales.

Recuerdo ese decreto ley o esa resolución por la cual la deuda privada de las patronales argentinas pasó a ser deuda pública. Eso lo hizo Domingo Cavallo y creo que no se debatió tanto, tomaron la decisión en una cabina telefónica con el Fondo Monetario, dijeron “métnanle”, *Clarín* no dijo nada y los multimedios tampoco; a todos les pareció fantástico.

Esta nueva ley de medios se convirtió en un clamor popular, por eso pedimos esta ley de la democracia que le ponga límite a los monopolios y oligopolios e incluya en la comunicación a todos los argentinos.

Este debate quiere ser silenciado y coartado por la Iglesia Católica argentina, por la derecha neoliberal y los multimedios monopólicos que proponen que este debate no tenga plazos, porque no se animan a decir que apoyan esta ley vigente de la dictadura que tiene las firmas de Videla y la primera junta militar, esa junta cívico-militar que tuvo como ministro de Economía a José Alfredo Martínez de Hoz, hombre de la Sociedad Rural Argentina, la misma Sociedad Rural Argentina que hoy con la mesa de enlace también se opone a que se discuta y se reemplace esta ley de la dictadura.

Los multimedios más algunos integrantes de la oposición neoliberal del PRO, más algunos diputados, unos pocos, del oficialismo, se desgarran las ropas denunciando que esta ley permitirá al gobierno controlar a los medios de prensa y pretenderá amordazar a la denominada prensa libre.

Pero está claro que la autodenominada “prensa independiente”, es sólo independiente de los trabajadores y sus organizaciones sociales, sindicales y políticas, basta ver sus programas de televisión o escuchar sus programas de radio.

Los multimedios y *Clarín* no quieren debatir esta ley, que llaman “ley contra los medios”, porque afecta sus intereses empresariales, recortando el cupo de licencias infinitas para canales de tele y radios que la actual ley de la dictadura sí les consiente.

Sin dudas que un camino de transformación social profundo como el que protagonizamos y conduce el gobierno nacional, de cambios en la estructura económica de nuestro país, este proceso, esta construcción de una sociedad equitativa implica una revolución cultural que potencie y cristalice esos cambios.

Esa revolución cultural incluye necesariamente una nueva ley de medios audiovisuales donde los argentinos recuperemos el aire, la propiedad y la pantalla que se apropiaron durante tantos años los personeros del neoliberalismo y los nostálgicos de las dictaduras militares.

En nuestra ciudad, en Azul, seguimos padeciendo a la empresa de televisión por cable, Cablevisión, que censura la expresión de las organizaciones populares y a sus dirigentes mientras que al mismo tiempo le da generoso espacio, por ejemplo, a representantes de la

mesa de enlace o a sus voceros. Muestra de ello es que Cablevisión, por ejemplo —ésta es una más de las tantas denuncias— censuró la reiteración del programa “Reencuentro en salud” en julio pasado porque en esa edición me permitió criticar el rol de los multimedios monopólicos.

Queremos una ley de medios de la democracia para que todos podamos hablar y expresarnos y para que Cablevisión —ésta también es otra denuncia— deje de robar todos los días en nuestra ciudad la señal de aire de Canal 7; Cablevisión tapa el noticiero de la tele pública con su noticiero local de una hora diaria, que incluye un segmento rural que es conducido justamente por un amanuense de la Sociedad Rural Argentina.

El pueblo de Azul y todos los pueblos tenemos derecho a la información, esa que se nos escamotea, oculta y tergiversa, por ejemplo por estos multimedios, con el único fin de impedir que el pueblo retome el control de su destino de liberación, compartido con los hermanos latinoamericanos, con quienes tenemos un destino común de solidaridad y fraternidad.

Estamos de acuerdo con el gobierno nacional en que es ahora cuando hay que discutir esta ley. Este partido lo estamos jugando nosotros, y si dejamos que el partido lo relaten ellos, los dueños del aire —ahora de la pantalla y de la palabra—, seguro que otra vez vamos a vernos perdidos.

Los multimedios nos quitaron y nos quitan la palabra y el discurso, nos secuestran la palabra, nos secuestran la imagen, nos secuestran nuestras luchas, nos secuestran nuestros triunfos y nuestra esperanza y la fe en un presente y en un futuro mejor para todos.

Los trabajadores de prensa queremos que se respeten los derechos humanos, todos los derechos humanos, que el Estado los garantice, los tutele. Un derecho fundamental como es el derecho a la comunicación debe ser tutelado por el Estado, en este caso con una ley de medios audiovisuales de la democracia que se discuta y se apruebe en este Congreso.

A la oposición, a los diputados y senadores opositores, y a los oficialistas también, les recordamos que a esta ley ya la debatimos en innumerables encuentros y foros, por lo que no estamos dispuestos a un debate sin plazos como pretende la oposición.

También les decimos que esta ley de medios tiene que ser tratada y aprobada sin dilaciones. Esta es una ley que promueve la apertura de nuevas fuentes de trabajo, es la llave para que nuestros artistas y actores ocupen el espacio que siempre les perteneció y también para recuperar esa cuota de pantalla necesaria para las producciones locales.

Lo que hoy está en debate con esta ley de fondo es la posibilidad de que los trabajadores, el pueblo y sus organizaciones libres, puedan tomar el control de la palabra y que elaboremos nuestro propio discurso.

Esta batalla la estamos librando los periodistas y medios que sufrimos la censura y hasta el despido de

compañeros periodistas por parte de las patronales que avasallan los derechos de los trabajadores y la libertad de expresión y de informar.

Lo que los multimedios entienden por libertad de prensa es la libertad de empresa, es decir, de apretar, de informar sesgadamente, de ocultar, de extorsionar al gobierno democrático, de informarnos con la mirada y con la voz de las patronales. Ahora están enojados con el gobierno, como el grupo Clarín, porque les quitó el negocio del fútbol y todos los argentinos podemos disfrutar del fútbol de primera sin pagar, de todos los partidos, no de los que querían los dueños del fútbol cuando querían que pagáramos como si siempre debiera ser así.

Nos habíamos acostumbrado a que nos robaran los goles; nos parecía normal que el fútbol lo viéramos codificado y pago; escuchar el relato del partido y ver la tribuna por la pantalla era lo más normal del mundo. Los multimedios nunca lo cuestionaron, estos mismos que ahora hablan de libertades.

Los que no quieren la ley de medios de la democracia son los que casi por un pelito —hasta lo intentaron— secuestraron también los partidos de la selección nacional. Son los mismos que ven la vida como un gran negocio; para ellos la comunicación es solamente un negocio, y la noticia, la información, una mercancía más.

Por eso queremos esta ley, porque tenemos el derecho a ser informados por medios y trabajadores de prensa independientes de las patronales, del Fondo Monetario y de Monsanto, por periodistas y medios independientes de la embajada yanqui, independiente del pensamiento carcelero de los opresores.

Queremos esta ley porque queremos periodistas independientes de los comisarios, de la mano dura, del “gatillo alegre” como decía Rodolfo Walsh, independientes de los represores de ayer y de hoy que aún se mal ocultan en los repliegues del poder.

Queremos periodistas y una comunicación no sexista. Trabajadores y trabajadoras de prensa y comunicación que reclamen por la vida de todos.

Los trabajadores de prensa y sus organizaciones estamos atentos a este debate. Seguimos en movilización y asamblea permanente desde que entregamos el anteproyecto de esta ley simbólicamente al Congreso.

Por último, queremos que los diputados y senadores manden obedeciendo, que voten esta ley de medios audiovisuales —que ya discutimos y elaboramos— para consolidar las conquistas y libertades alcanzadas y para seguir avanzando en la construcción de una patria justa, libre y soberana. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Félix Loñ.

— Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). — No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor José Bonocchi, en representación de la Asociación Civil Comunidad Solidaria Libertad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien comparte sus diez minutos con el señor Daniel Mariatti, representante de Radios de Rosario.

Sr. Bonocchi. – Mi nombre es José Bonocchi y participo de esta audiencia, en carácter de secretario, en representación de la Asociación Civil Comunidad Solidaria Libertad.

Esta asociación es una organización libre del pueblo y constituida a instancias de los vecinos del barrio de Libertad, en la zona oeste de la ciudad de Rosario.

Como forma de extender su acción social y cultural se tomó la decisión de operar una estación de radio en onda media. Hace ya seis años de esta resolución, que comenzó siendo una tarea que no prestaba fin de lucro sino el objeto de prestar un servicio a la comunidad del sur de Santa Fe, con productos culturales e informativos alternativos al cartel de medios de comunicación que existe en Rosario; en esta ciudad la última emisora de amplitud modulada fue creada en 1942. Es decir que hasta el inicio de las emisiones regulares de AM Libertad pasaron sesenta y tres años.

La construcción del cartel mediático en Rosario requiere de un análisis detenido porque es una situación que se repite a nivel nacional. Esta construcción mediática nos puede demostrar que tanto el desarrollo empresarial como el discurso editorial de estos medios cartelizados buscan monopolizar la opinión, no para producir cambios sociales sino para influir en el medio y en la política local, con el único objetivo de garantizar el monopolio económico de la publicidad privada y estatal.

Esta lógica cultural y jurídica de los medios de comunicación existentes no reparan en la producción de contenidos de información para los sectores populares que no tienen poder adquisitivo –jubilados, menores y humildes– que están imposibilitados de consumir lo que ellos quieren vender. Esta es la radiodifusión que tenemos y que la Asociación Civil Comunidad Solidaria en el ejercicio de su derecho constitucional se planteó no repetir, porque el aire es de todos y expresarse también es una posibilidad de todos.

Esta no es una ley de una administración, es la consecuencia de dos décadas de brega de radiodifusores, trabajadores e intelectuales plasmada en los veintinueve puntos por una radiodifusión para la democracia. Es el producto de la iniciativa política de la gestión del organismo de regulación, el COMFER, y la consecuencia de un mecanismo de construcción participativa de la norma que llega aquí luego de haber sido tratada y enriquecida en decenas de foros.

De esta forma, en el recinto se tratará el destilado de la voluntad política no de un gobierno, sino del pueblo. En realidad, el ataque de los grandes medios está dirigido a la definición política, que es el eje y la esencia de este proyecto. El espacio radioeléctrico es

un bien finito, que debe ser administrado por el Estado y que debe estar fuera del comercio.

Es esencial que el Estado participe y guíe el rumbo de los contenidos y de los objetivos de la comunicación como herramienta de la construcción de la ciudadanía y de la identidad.

Esta ley no puede facilitar el negocio de los privados. Quiebra esa lógica. La multiplicidad de licencias opera en contra del acceso de los medios pequeños a las pautas comerciales privadas y estatales.

Sin embargo, esta ley no avanza en la determinación de limitaciones a la cartelización de los multimedios; esto es, evitar que un mismo grupo empresario explote varias licencias en una misma área de servicio. Verbigracia, el Grupo Uno, Vila-Manzano, con LT 8 Radio Rosario, LT 3 Radio Cerealista, FM del Siglo y FM 102.7.

O Televisión Litoral, con LT 2 Radio 2, FM 97.3, Cadena Vida, FM Plus y FM 92.3. Todos son operados por los mismos, pero bajo diferentes personas jurídicas o en diferentes asociaciones, y en ambos casos, con la pretensión de adjudicarse el concurso de la AM 1490, mediante empleados que actúan como testaferros.

Este punto debería tenerse en cuenta para evitar que de esta forma se pueda encubrir lo que queremos evitar, que es la multiplicidad de licencias.

Esta es la mejor propuesta posible, porque es la iniciativa que tenemos, la que está en discusión. La norma objeto de tratamiento en esta audiencia pública recepta la realidad de la radiodifusión y plantea un objeto social y político imprescindible para construir una sociedad plural. El reconocimiento explícito a las asociaciones no gubernamentales en la gestión de los medios de comunicación es un aporte definitivo y superador, y multiplica la potencialidad de los sectores que carecen de voz.

La Comunidad Solidaria Libertad Asociación Civil, luego de cinco años de gestión en un medio sin fin de lucro, cree posible que este tipo de organizaciones puedan ofrecer servicios y contenidos para aquellos ciudadanos que no son el *target* de la radiodifusión comercial, con calidad, libertad de opinión y sin compromisos con los poderes políticos o económicos.

Creemos firmemente en esa experiencia y que esta experiencia es posible de ampliarse y consolidarse, y para eso, este proyecto –convertido en ley– va a ser su cauce.

Somos –me refiero a esta asociación que represento– la primera asociación civil sin fines de lucro en la historia de la radiodifusión en participar de un concurso público de adjudicación de licencia –el concurso público 26/06 COMFER–, gracias al esfuerzo de muchos radiodifusores e intelectuales, políticos y militantes que durante veinte años dejaron todo en el camino. Y sabemos por propia experiencia que competir con las mafias comunicacionales no es sencillo ni fácil, y es por ello que el legislador y el Estado deben producir

los cambios legales que permitan establecer el surgimiento de las distintas opciones comunicacionales y el acceso de nuestros sectores a la gestión de los medios de radiodifusión sonora y televisiva.

Este es el momento estratégico. Esta es la oportunidad táctica para producir el cambio, un cambio profundo y positivo: una radiodifusión y un sistema de medios audiovisuales sin patrones de estancia, que permitan el acceso a los medios de todas las voces y los rostros de los argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Mariatti. – Mi nombre es Daniel Mariatti y soy radiodifusor de la ciudad de Rosario.

Los radiodifusores independientes que estamos construyendo los medios de la democracia desde hace veinte años damos una solitaria batalla para romper los monopolios informativos nacionales y regionales. Por eso, es imprescindible derogar ya la actual ley de radiodifusión y apoyar plenamente el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisuales y su inmediata sanción.

Quiero dejar expresado que en la construcción de una sociedad más justa los medios de comunicación deben estar en manos del Estado. Hasta tanto esto no suceda, los licenciarios privados tenemos que difundir en forma gratuita los actos de gobierno, prohibiéndose el pago por publicidad oficial, ya que en la mayoría de los casos contribuye a alimentar al monstruo mediático y monopólico que más tarde o más temprano se devora a los medios democráticos.

El Estado debe controlar los contenidos de los medios de comunicación, estableciendo límites estrictos a la distribución de ideas fascistas y estableciendo que dentro del horario de protección al menor no pueden difundirse ideas atentatorias a las libertades individuales. El Estado, por ley, debe poner límite a la penetración cultural unipolar de los medios de noticias internacionales del imperio, exigiendo en la coyuntura a las prestadoras de cable que coloque obligatoriamente al canal multiestatal latinoamericano Telesur en la grilla de programación, siempre en canal adyacente a CNN. (*Aplausos.*)

Ya se pudo con el fútbol y se puede con la ley de radiodifusión. En mi carácter de presidente del Club Atlético Argentino de Rosario, institución centenaria que participa en la C de la AFA –no con mucho éxito– he visto cómo se puede modificar para mejorar y ya no existe el fútbol codificado; hoy el fútbol es para todos.

La derogación de la ley de la dictadura es una deuda interna que no todos quieren pagar y es imposible conciliar algunas posiciones y oposiciones ya que surgen claramente el “ustedes” y el “nosotros”. Esa alineación casi automática que se da en nuestro país desde hace décadas y que amontona a fascistas, Sociedad Rural, liberales, oligarcas diversos, monopolios, iglesias y demás golpistas que no paran de gritar “viva la patria” envueltos en banderas y tractores.

Días pasados se pudo ver, en el anuncio del tratamiento de esta ley, el inusual entusiasmo de algunos diputados que con fervor patriótico quieren que siga vigente la ley de la dictadura.

Indagando en el currículum de alguno de ellos en la página oficial de la Honorable Cámara de Diputados vemos el porqué, y a modo de ejemplo citamos sólo dos casos: el diputado nacional Luis Alberto Galvalisi en febrero de 1979, durante la presidencia del genocida Jorge Rafael Videla, era miembro de la Dirección Nacional de Radio y Televisión dependiente de la Secretaría de Información Pública. En febrero de 1982, durante la presidencia del genocida Leopoldo Fortunato Galtieri, estaba a cargo de las emisoras de Radio Nacional del interior del país, a pedido del director general del Servicio de Radiodifusión oficial; éstos son los que se oponen. La señora diputada María Inés Díez, desde 1977 durante la presidencia del genocida Jorge Rafael Videla, era jefa de división y control de la Dirección General del Inmueble de la provincia de Salta.

No caben dudas de por qué no quieren derogar la ley de la dictadura. Son los mismos de siempre, los que se oponen a los gobiernos progresistas de Chávez, de Evo Morales, Correa y demás patriotas latinoamericanos; es claro, quieren una ley como la de Honduras.

Por eso nosotros tenemos el compromiso y el deber moral de derogar la ley de radiodifusión de la dictadura militar, porque es la cría del proceso que no se pudo materializar en la sucesión presidencial pero que dejó el marco legal propicio para que sus amigos manejen los medios de comunicación, y hasta ahora, lamentablemente, les dio resultado.

La ley actual fue firmada por Videla y Harguindeguy recién en 1980, cuatro años después del golpe, pero fue concebida con las balas que mataron a Emilio Jáuregui, a Rodolfo Walsh y a otros tantos argentinos.

Emilio Jáuregui trabajaba como cronista en el diario *La Nación* y era afiliado al sindicato de prensa en el que fue elegido secretario general; un patrullero lo persiguió abrieron fuego y lo mataron.

¿Qué es lo paradójico? Que por ese entonces uno de los intendentes de facto de la ciudad de Rosario durante esa dictadura militar era el actual titular de uno de los canales de televisión de Rosario y cónsul de la Gran Bretaña por los servicios prestados.

Esta ley de radiodifusión fue ideada para perpetuar en los medios de comunicación la más sangrienta dictadura fascista. Fue pensada para esconder detrás de la teoría de los dos demonios a nuestros 30 mil desaparecidos, para que entre otras cosas la Sociedad Rural sea la escuela formadora de cuadros de la oposición a los gobiernos populares. No olvidemos que esta ley vigente después de más de 25 años de democracia no debe permanecer un día más.

No se debe conciliar con los enemigos jurados del pueblo, ya que como decía el Che Guevara los términos medios muchas veces son la antesala de la traición. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el doctor Félix Loñ.

– Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora Andrea Rosetti, periodista de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Sra. Rosetti. – Además de locutora y periodista, soy fundamentalmente sindicalista. Además de formar parte de mi sindicato en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, formo parte del Secretariado Nacional de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, FATPREN.

Para nosotros discutir esta norma es discutir un modelo de democracia, y creemos que se sigue sosteniendo intencionalmente que la coalición por una comunicación democrática es una construcción oficialista para debatir esta ley. Si esto fuera cierto, sin lugar a dudas quienes venimos trabajando desde 1986 desde la diversidad y el pluralismo ya no estaríamos juntos. Justamente somos los mismos actores sociales los que continuamos apostando a este proceso porque las bases del mismo se construyeron con un debate profundo y serio.

Hoy en Tandil hemos publicado una solicitada de apoyo al debate de la ley, firmada por la Federación, por el sindicato. No voy a enumerar a todas las organizaciones pero están, entre otras, SUTEBA, Adunse, CTA, La Red, cooperativas, asociaciones de cines, centros culturales, el Partido Justicialista, periodistas de Argentina en Red por una Comunicación no Sexista.

En mi ciudad, además de haber trabajado sobre estos veintidós puntos básicos para la nueva ley, hemos organizado foros, debates; hubo tres en el último tiempo que el gobierno actual impulsó, pero hubo otros con anterioridad. Fue una construcción paulatina.

Cada una de las organizaciones de la coalición debatió con sus bases, orgánicamente elevó los informes en forma espiralada y se volvió a debatir. Esto se resume en horas y horas de trabajo, que en nuestro caso sumamos a la lucha sindical, y en otras organizaciones se habrá sumado a los objetivos de cada una de ellas. Nos preguntamos entonces por qué ahora se quiere hacer un debate federal, por qué se desconoce o se ningunea este trabajo que venimos realizando desde hace años.

Si en la letra del proyecto se impulsa justamente la promoción del federalismo y la integración regional es porque hay ciudadanos y ciudadanas que cotidianamente luchamos para que no se borre de un plumazo –como se procura en este momento histórico desde un escritorio en Buenos Aires– lo que se construye en el resto del territorio, que es el territorio federal.

En definitiva, ya son 26 los años de intereses mediático-corporativos que atentan contra la promulgación de una ley de la democracia. Seguimos movilizados para concientizar a la ciudadanía que consume ma-

yoritariamente multimedios nacionales, a los que les conviene obviamente borrar todo el abecedario detrás de una sola letra, que es la K.

Nada dicen tampoco los mismos multimedios acerca de las garantías que se establecen en la norma para que toda persona pueda expresar, investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas. Tampoco se habla del marco de la Convención Americana de Derechos Humanos ni de los tratados que están incorporados a nuestra Constitución Nacional, mucho menos de la responsabilidad social de las empresas ni de la ética periodística.

La inexistencia de estos criterios hasta el momento ha generado que en nuestros territorios tengamos medios dentro de una ilegalidad determinada exclusivamente por la falta de capital.

En Tandil, como ocurre en otros puntos del país, los medios legales se han recostado en la ilegalidad de medios ilegales como argumento de venta de pauta publicitaria, condenando a mayor vulnerabilidad a los mismos.

Son los mismos medios legales que evaden al fisco los que tienen a trabajadores de prensa trabajando en negro, en gris, con pasantías hipervencidas o con regímenes de monotributo.

En el territorio federal se conjugan dos tipos de comunicación mediática: la que se proyecta desde Buenos Aires y la de los propios pueblos o ciudades.

En Tandil, la mayor parte de la ciudadanía consume medios audiovisuales nacionales. Consume por lo tanto contenidos informativos distantes de su realidad, pero además a este cuadro de situación se suma la concentración multimedial local que también establece una agenda informativa acotada a los intereses que la mueven. En esa agenda los más débiles económicamente, los más vulnerables, son los más discriminados. Hay frases que no existirían de no mediar estos circuitos cerrados y son las vinculadas justamente a la nacionalización de cualquier conflicto: cuando un ciudadano o una ciudadana se siente cercado por la no escucha de los medios locales, amenaza con acudir a cualquier medio conocido a nivel nacional.

Estamos planteando por lo tanto cuál es la mejor manera de hacer respetar el derecho de cada una de las comunidades a la autodeterminación frente a lo que es la globalización de la comunicación.

Hay una dinámica de las leyes del mercado que tienen su sello de origen en el desarrollo de monopolios y oligopolios y de ninguna manera ese mercado va a querer que haya pluralismo. Es la democracia, somos nosotros, la ciudadanía quienes queremos ese pluralismo de ideas y de pensamiento.

La convergencia tecnológica asume características similares, mayor desarrollo para algunos medios en detrimento de otros y una brecha cada vez mayor entre los que más y menos tienen. Ambos fenómenos de concentración tienen su epicentro en el centro de la ciudad

—estamos hablando de Tandil— y es en los mal llamados barrios periféricos donde continúan expresándose esas otras voces en las FM barriales; casualmente las voces de los más desprotegidos, de los más vulnerables. Nos repreguntamos si esto es pluralismo democrático.

La distribución arbitraria de la pauta oficial también contribuye a que unas pocas empresas manejen la mayor parte de la torta direccionada a los medios que actúan como sus voceros. En Tandil, la proporción entre lo que se lleva un multimedio afín al gobierno y otro cualquiera es de veinte mil a doscientos pesos.

Si entendemos que comunicación e información son un bien social, tenemos que garantizar la equidad en el acceso a la información para poder opinar, disentir y comprometernos responsablemente, para eso se necesita la igualdad en este derecho.

Si la concentración que generan los monopolios de la comunicación aceptan la democracia y atentan contra la libertad de expresión en general, aceptando que éste es un dogma en el mal llamado interior —donde las fuentes laborales para los y las trabajadoras de prensa son escasas—, la libertad de prensa está aún más vapuleada.

Por esa razón también creemos importante y necesario que la autoridad de aplicación de la ley sea federal. Reclamamos eso, reclamaremos y trabajaremos cuando salga la ley —que esperemos se sancione— para que así sea, para que el concepto de autoridad de aplicación tenga un espíritu realmente federal.

Las cuotas de contenido fijadas en lo que respecta a la producción propia, tanto para radio como para televisión en forma complementaria con una mayor cantidad de medios, creemos que va a redundar en más fuentes de trabajo genuinas para los trabajadores y trabajadoras de prensa.

Quienes argumentan en contra de los porcentajes estipulados no lo hacen, como alegan, en función de la libertad de prensa sino, está claro, en función de la libertad de empresa.

El mercado no va a regularse nunca en beneficio de los trabajadores. Hoy tenemos colegas que tienen dos o tres trabajos e incluso hemos hecho encuestas donde las mujeres —que somos las más castigadas— tienen hasta cinco actividades para poder llegar a fin de mes.

Según un estudio —esto ya se ha mencionado en varias oportunidades—, un 83 por ciento de los mensajes que circulan por el territorio nacional están vinculados con el negocio de la comunicación. Si ese guarismo es la base para nuestro análisis, se hace indispensable generar mecanismos de inclusión, y además, posibilidades reales de acceso a los bienes y servicios de comunicación en los nuevos escenarios tecnológicos. ¿En quiénes estamos pensando? En la gente común, en los niños, niñas y adolescentes que pasan prácticamente la misma cantidad de horas frente a la televisión que en las aulas.

También los grandes medios en ocasiones son más peligrosos por lo que no dicen que por lo que dicen.

Hay toda una gama de realidades que se ocultan, que no aparecen, que están invisibilizadas.

En este escenario queremos reivindicar la tarea de los trabajadores de prensa, ya que a pesar del progresismo en los discursos de los empresarios del sector, hemos sido históricamente uno de gremios peores pagos de la República Argentina.

Queremos destacar, además, la labor en el articulado, que presenta un estudio comparativo de legislación de otros países, como Estados Unidos, Australia, India, España y Canadá.

Finalmente, quiero expresar que en la provincia de San Juan, allá por el mes de marzo, debatíamos —incluso con algunos compañeros que están presentes, de La Pampa, de Azul y de otras partes de la República— en el Congreso Anual de la Federación. Hablábamos de diferentes temas vinculados con nuestra actividad, pero fundamentalmente decíamos que expresábamos nuestro apoyo pleno al proyecto de ley de comunicaciones audiovisuales presentado por el Poder Ejecutivo nacional, y poníamos el foco especialmente en los veintinueve puntos que, como principios básicos, sostienen al nuevo instrumento y garantizan a la sociedad el derecho a la información, a la libertad de expresión, el pluralismo informativo, la producción local y propia, el cerco a los monopolios informativos y un estímulo a la defensa y producción de nuestra identidad cultural.

Por último, quiero dejar una frase que tiene mucho que ver con nuestra actividad cotidiana: no puede haber libertad de expresión si los trabajadores de prensa ejercemos nuestra profesión en un entorno de corrupción, pobreza y temor. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el doctor Félix Loñ.

Sr. Loñ. — Como ciudadano me he presentado ante esta audiencia pública para dar mi opinión, que obviamente está relacionada con mi condición de constitucionalista. Soy profesor de derecho constitucional.

Asimismo, debido a una situación que se suscitó con el proyecto presentado por la señora diputada Silvana Giudici, ella requirió mi opinión para aclarar algún aspecto de su iniciativa.

Así que me voy a referir a esas dos cuestiones.

Cuando nosotros hablamos de la reglamentación de los medios de comunicación estamos entrando en un terreno realmente muy delicado y sensible, porque está en juego la libertad de expresión.

Como ustedes saben, la libertad de expresión es una de las libertades más preciosas del hombre. Así lo sostuvo la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la Revolución Francesa, que decía que la libertad de expresar los pensamientos o las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre, y por lo tanto, el hombre tiene derecho a hablar, a expresar y a imprimir sus ideas. Ya a mediados del siglo XV se había inventado la imprenta, que produjo el incremento masivo de la difusión de libros y de trabajos de menor

cuantía, que no llegaban a ser libros, pero que posibilitaban el acceso a una gran cantidad de gente.

Así que esto también lo dijo la Declaración de los Derechos del Hombre, nacida de la Revolución Francesa y en el mismo año, por la enmienda primera a la Constitución de los Estados Unidos, se consagró la libertad de expresión como un derecho fundamental. En dicha enmienda se estableció que el Congreso no podrá dictar normas que coarten la libertad de la palabra o de imprenta.

Asimismo, también quiero recordarles que la libertad de expresión fue un derecho que costó al ser humano muchas lágrimas y hasta sangre. Por esa razón, a mediados del siglo XVI, en la lucha contra las monarquías absolutistas –que habían implementado severos mecanismos de censura– y contra la Iglesia Católica que en 1501 por una bula papal había establecido el *index* –los libros prohibidos de circulación– John Milton dijo: “Por encima de todas las libertades dadme la de conocer, decir y discutir libremente según mis convicciones”.

Este es el panorama de aquella época, fue una lucha muy importante y por eso la Revolución Francesa y la primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos en 1789 dieron esta relevancia a la libertad de imprenta.

Es muy interesante mencionar La Gaceta, fundada por Mariano Moreno, cuyo lema era una sentencia de Tácito que decía: “Raros momentos de felicidad aquellos en que el hombre puede sentir lo que quiere y expresar lo que siente”.

En esa línea tenemos el decreto de libertad de imprenta de 1811 por el que se consagró la libertad de imprenta sin censura previa, ya que era una cuestión clave de aquel entonces que se pudiera imprimir sin control o censura previa.

Asimismo, es interesante mencionar el decreto de Dorrego del año 1828 en el que se incluye que no se podía aceptar la libertad de imprenta para atacar a la religión del Estado y, entre otras cosas, no se podía afectar la reputación y el honor de las personas. Este decreto es muy interesante porque se refiere a la defensa de la privacidad de las personas. Posteriormente, decía que no se podían sancionar las expresiones que pudieran criticar los actos u omisiones de los funcionarios; quedaban libre de sanciones.

Para no aburrirlos con esta enumeración quisiera agregar que en nuestra Constitución también la libertad de prensa logró una dimensión culminante. Así por ejemplo, en el artículo 14 de la Constitución Nacional, que es el referido a los derechos civiles, dice que: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los consagrados derechos de acuerdo con las leyes que reglamentan su ejercicio. Entre esos derechos está el de publicar las ideas por la prensa sin censura previa”. Vamos a ver qué quiere decir esto.

Cuando dice: “De acuerdo con las leyes que reglamentan su ejercicio” significa que no quedan exceptuados de sanción los abusos de la libertad de imprenta.

La Declaración de los Derechos del Hombre, que mencionaba hace unos minutos, también decía que no se tolerará el abuso de la libertad de prensa. Es decir, es un derecho reglamentado, no existen en nuestro sistema constitucional derechos absolutos, pero la libertad de expresión sí está protegida y amparada significativamente.

Con posterioridad, la norma del artículo 14 se complementa con la incorporación de un artículo en la reforma de 1860 en el que dice que el Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta y establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

No es el caso la verificación de esta normativa, simplemente quise dar este pantallazo para tratar de mostrarles la importancia de este derecho humano fundamental.

Por supuesto que también está consagrado en los tratados internacionales que suscribió la Argentina a través del Pacto de San José de Costa Rica.

Creo que el proyecto en general tiene dos cuestiones que son preocupantes. Una de ellas es una autoridad de aplicación donde predomina el oficialismo, cualquiera sea éste. Esa predominación del oficialismo creo que pone una sombra, un llamado de atención, porque sabemos que esa autoridad de aplicación será la que va a conceder o habilitar a una prestadora o medio de comunicación la licencia correspondiente para poder actuar, o también el control que se establece cada dos años, que deja abierta la posibilidad de una revisión de la licencia otorgada.

Creo que éste es un punto que merecería una meditación para saber si desde el consenso se puede lograr una modificación que permita evitar cierto temor que podría suscitarse respecto de esta libertad tan importante por medio de un oficialismo que podría manejar quizás a veces tendenciosamente esta cuestión tan delicada.

Quisiera también aclarar un aspecto sobre el que la diputada Giudici requirió mi opinión. Se trata de un artículo de su proyecto que ha sido interpretado por algunas personas como que favorece a los monopolios, de hecho o de derecho. Creo que no es una interpretación que guarde fidelidad con el proyecto de la diputada; en su artículo séptimo dice que las personas de existencia ideal, titulares de licencia o registro, deberán estar constituidas en el país y que su capital debe ser exclusivamente nacional, sin poder ser filiales ni subsidiarias de empresas u organismos extranjeros. Por lo tanto, en esto no entrarían las telefónicas, las dos que conocemos hasta este momento.

El artículo séptimo del proyecto de la diputada exceptúa de los servicios de radiodifusión, cualquiera sea la modalidad, a los prestadores de servicios públicos en situación de monopolio de hecho o de derecho. La excepción se da sólo en dos casos, uno de ellos, cuando exista otro servicio de radiodifusión en la misma área

primaria de servicio o alcance. En ese caso no habría monopolio porque hay otro servicio que podría competir eventualmente con esas empresas.

Por su parte, se aclara que lo enunciado en el inciso a), que dice: “Exista otro servicio de radiodifusión en la misma área primaria de servicio o de alcance...” debe complementarse con el artículo 9º del mismo proyecto, que dice: “Las personas de existencia ideal titulares de licencia o registro deberán estar constituidas en el país. Su capital deberá ser exclusivamente nacional y no podrán ser filiales ni subsidiarias de empresas u organismos extranjeros”.

Obviamente que en este aspecto no entran las telefónicas, como decíamos antes. El inciso b) dice: “Por la conformación de la voluntad social del titular del servicio de radiodifusión se garantice: 1. La participación efectiva de los consumidores. 2. La participación en la voluntad social del servicio de los trabajadores de la misma, así como también la representación de las minorías de la forma societaria que la persona de existencia ideal tuviera en condición de titular de la emisora [...]. 3. Que tenga más de un 20 por ciento de programación independiente en cada medio propio”.

Voy a hacer un breve comentario respecto de este punto porque creo que se ya se agotan los diez minutos de los que disponía para hacer uso de la palabra.

En primer lugar, obviamente, en las telefónicas no hay participación de los consumidores. Por lo tanto, a mi modo de ver de ninguna manera puede interpretarse que se está amparando la explotación monopólica de las telefónicas.

Luego dice —se ha confundido—: “Participación de la voluntad social de los servicios de trabajadores”; aquí están incluidas las cooperativas, aunque le dije a la señora diputada Giudici me parecía que la redacción no era muy feliz porque habla de “la voluntad social del servicio” pero las cooperativas están integradas nada más que por trabajadores. Entonces, pareciera que las cooperativas de producción están integradas por trabajadores. Lo dice la misma ley de cooperativas y toda la tradición que existe sobre este tema.

En segundo término, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional se refiere a los trabajadores en la participación de las utilidades y colaboración en la cogestión de las empresas. Aquí está la disposición del proyecto de ley de la señora diputada Giudici, puede interpretarse con cierta amplitud en este sentido y cabe de buena fue interpretarlo de esa forma.

Por último, tenemos el 20 por ciento de programación independiente que obviamente las empresas que mencionaba no contemplan.

En mi modesta opinión, creo que se parte de un error al considerar que el proyecto de la señora diputada Giudici está impulsando o contemplando la posibilidad de que se conformen monopolios, de hecho o de derecho, en materia de comunicación.

De esta forma, he tratado de explicar este tema y modestamente quisiera recomendar que se busque el consenso. Tanto el consenso como el diálogo significan conceder; si no se concede nada, no hay diálogo. Creo que ésta es una cuestión clara. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra la señora Analía Eliades, profesora de derecho en telecomunicaciones de la Universidad de La Plata y UNESCO.

Sra. Eliades. — En primer lugar, quiero hacer una rectificación: mi nombre es Analía Eliades, profesora titular de la cátedra II de Derecho de la Comunicación, de la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad Nacional de La Plata; y profesora adjunta de la cátedra UNESCO, Libertad de Expresión, de la misma universidad.

Desde el ámbito académico, desde el del derecho de la comunicación y desde la universidad venimos trabajando históricamente junto con otros sectores por el auténtico ejercicio del derecho a la comunicación.

Uno de los instrumentos fundamentales con el que necesita contar esta democracia, aún joven, es una ley que revierta el régimen vigente de la dictadura militar, que fue confirmado —lamentablemente— en esta democracia y que hoy tenemos la oportunidad histórica de revertir.

La Constitución Nacional nos da un marco fundamental para hacerlo operativo y plasmar en una ley democrática los conceptos fundamentales que hacen al derecho a la información.

Ese derecho a la información va mucho más allá de la libertad de prensa, de la libertad de imprenta. Comprende, en su doble carácter de derecho individual y colectivo, con estas dos dimensiones, la social y la individual, la posibilidad de que todos y todas, cada uno y cada, una podamos expresarnos en sociedad.

Pero además de los clásicos artículos 14 y 32 de nuestra Constitución Nacional, una de las cosas que ponderamos muy positivamente desde el ámbito académico es que esta ley se inserta en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional que contempla la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, entre otros, el Pacto de San José de Costa Rica.

Pero además, el artículo 75, inciso 19, establece claramente que corresponde al Congreso Nacional dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras de autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Sin duda alguna, aquí se inserta la necesidad de tener una ley de servicios de comunicación audiovisual que responda a todos los avances tecnológicos que hemos tenido en los últimos tiempos.

Pero, además, hay muchísimos puntos para destacar de este proyecto de ley que son centrales para el auténtico ejercicio de una democracia. Obviamente que es prácticamente imposible, en tan poco tiempo, resumir

los contenidos y pautas básicas que este proyecto de ley nos trae.

Uno de ellos es la oportunidad histórica que nos da el artículo 21 de este proyecto de ley, al contemplar tres sectores en el ejercicio de la actividad de servicios de comunicación audiovisual.

Acá quiero hacer una mención muy especial. Históricamente, el sector de la radiodifusión comunitaria o sin fines de lucro estuvo excluido por la ley de la dictadura, y esto recién se pudo revertir gracias a muchas luchas provenientes del campo popular.

En el año 2003 asistimos a una sentencia ejemplar, así destacada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la OEA, cuando nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación le dio la oportunidad, en el caso “Asociación Mutual Carlos Mugica - Radio ‘La Ranchada’, de Córdoba c/Poder Ejecutivo nacional”, afirmando que el artículo 45 de la ley de la dictadura militar era inconstitucional en tanto no permitía a las asociaciones no comerciales ejercer la actividad radiodifusora.

Ese fallo, que fue ejemplar y que dio lugar a toda una serie de fallos consecuentes, que repitieron este concepto, fue también fundamental para que el Congreso modificara finalmente el artículo 45 y permitiera la inclusión del sector comunitario, pero con algunos matices que ahora este proyecto viene a reparar.

Una de las cuestiones que determina el artículo 21 es la existencia de tres sectores: el público, el privado comercial y el privado sin fines de lucro.

Esto amerita que también nos detengamos en todos los antecedentes que hay en el derecho comparado y en el ámbito del derecho internacional. También se inscribe en la Declaración de Principios de Ginebra, de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que nos ha advertido de la necesidad de fomentar la diversidad de regímenes de propiedad de los medios.

En el derecho comparado, entre múltiples leyes podemos nombrar la ley francesa del 30 de septiembre de 1986, que reconoce al sector público, al privado comercial y al privado asociativo no comercial. También la Broadcasting Act de Irlanda, de 2001; la Broadcasting Act del Reino Unido, de 2003, y la ley australiana de 1992. Estas normas son fundamentales como antecedentes para tener en cuenta en el reconocimiento de esos tres sectores.

Esto hace que esta iniciativa se ubique en los mejores parámetros y estándares en materia de derechos humanos a nivel internacional.

Asimismo, es necesario destacar que en diciembre de 2007, los cuatro relatores para la libertad de expresión de la ONU, de la OEA, de la OSCE y de Africa, pudieron ponerse de acuerdo en una declaración conjunta sobre la necesidad de la diversidad en la radiodifusión, y realmente todos esos contenidos de esta declaración

conjunta que invitamos a leer se hallan también plasmados en este proyecto de ley.

Vuelvo al concepto de libertad de expresión y al derecho a la información. No podemos dejar de mencionar que es un derecho universal y que la actividad radiodifusora y su ejercicio integra el derecho humano a la libertad de expresión e integra el derecho humano a la información y a la comunicación; esto es lo que no contempla la ley vigente de la dictadura.

El punto de partida de esta ley es diametralmente opuesto a la vigente, que ha sido discriminatoria, autoritaria y centralista. Por esa razón, no podemos ignorar todos los años de aportes desde el ámbito académico, desde el campo popular, de las pymes y del sector comercial que exigen una diversidad cultural para que haya un instrumento que viabilice estas voluntades y realmente las ponga en marcha.

Voy a permitirme destacar a Owen Fiss, profesor de la Yale Law School, que sostiene que los debates del pasado asumían como premisa que el Estado era el enemigo natural de la libertad. Era el Estado el que estaba tratando de silenciar al individuo y era al Estado a quien había que poner límites.

Sin embargo, en la actualidad hay una serie de temas en los cuales el Estado es necesario para ser un amigo, o más aún, garantizar las libertades. Una de ellas se refiere al impacto que las concentraciones privadas de poder tienen sobre la libertad de expresión y la necesidad del Estado por contrarrestar esa fuerza.

El Estado está obligado a actuar para promover el debate público cuando poderes de carácter no estatal ahogan la expresión de opiniones; de ese modo, habrá que asignar recursos públicos, repartir megáfonos a aquellos cuyas voces de otra forma no serían oídas en la plaza pública.

Con lo cual vemos cómo incluso la doctrina jurídica actual también está exigiendo una participación del Estado con políticas públicas que garanticen el efectivo ejercicio de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la libertad de expresión y a la comunicación.

Una cuestión fundamental, entre otras que establece este proyecto de ley, es poner coto a la multiplicidad de licencias y a la concentración. Esto también está advertido por el sistema interamericano de derechos humanos como una necesidad ineludible.

Ya desde la opinión consultiva 5/85 la Corte Interamericana de Derechos Humanos nos advierte que no es admisible que sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas se constituyan monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista.

Pues bien, leamos este proyecto de ley interioricémonos y veamos que la diversidad y el pluralismo informativo están realmente contemplados. Además de ello, no sólo el sistema interamericano y los relatores

de la libertad de expresión—especialistas en esta materia— advierten sobre los peligros de las concentraciones mediáticas sino también aquellos instrumentos jurídicos referentes al pluralismo cultural; inclusive lo hace la propia Unión Internacional de Telecomunicaciones en el marco de las celebradas cumbres mundiales de la sociedad de la información.

Finalmente, en cuanto a la autoridad de aplicación que tanto debate trae, por supuesto que todo proyecto de ley es siempre perfectible y mejorable, pero tenemos una base muy sólida que está dentro de los parámetros constitucionales y dentro de los estándares de derechos humanos.

Me parece importante destacar el artículo 40 del proyecto de ley cuando establece que: “La autoridad de aplicación deberá, en forma bianual y en virtud de la aplicación de las nuevas tecnologías, revisar las reglas establecidas en los artículos 38 y 39 con el objeto de resguardar la competencia, el interés público y promover el pluralismo y el desempeño de los prestadores de la actividad, preservando los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones al momento de la revisión”.

La aprobación de las nuevas reglas deberá ser previamente ratificada por la comisión bicameral creada por esta ley. Este punto o párrafo *in fine* me parece fundamental porque se refiere a la necesaria comunión de los distintos poderes del Estado, que son los que en definitiva también tienen que promover políticas públicas acordes a este contenido para el cumplimiento de la ley; y los antecedentes los tenemos en la nota al pie, que es otra de las innovaciones legislativas que para quienes estudiamos abogacía nos remite al Código de Vélez Sarsfield, a cuyas notas hasta el día de hoy recurrimos para entender el espíritu del legislador.

Finalmente hay algo que me parece fundamental: hay muchísimos puntos sobre los que hablar, pero entre tantos otros, y teniendo en cuenta este marco constitucional e internacional, que apenas uno puede esbozar en tan poco tiempo, me permito recordar unas palabras de Rodolfo Walsh, cuando en su cadena informativa y en plena época de la dictadura decía, al informar sobre lo que acontecía en la Argentina: “Reproduzca esta información, hágala circular por los medios a su alcance: a mano, a máquina, a mimeógrafo, oralmente. Mandé copias a sus amigos: nueve de cada diez las estarán esperando. Millones quieren ser informados. El terror se basa en la incomunicación. Rompa el aislamiento. Vuelva a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el doctor Ezequiel Pérez Esquivel, premio Nobel de la Paz.

Sr. Pérez Esquivel. – Buenas tardes a todos y todas.

Voy a ser muy breve. Creo que este debate es muy importante. Hay personas que vienen trabajando desde hace mucho tiempo en esta ley.

Nos preocupan muchas cosas: hubo que esperar 25 años para esto, y eso es imperdonable. Todos sabíamos que sigue vigente la ley de la dictadura militar y durante mucho tiempo, si bien hubo propuestas, no hubo voluntad política de los dirigentes políticos, de los gobiernos, de presentar una ley para los medios audiovisuales, los medios de radiodifusión.

Aquí hay gente que viene trabajando desde hace mucho tiempo—como por ejemplo FARCO— para que la ley de radiodifusión se apruebe, y muchos legisladores lamentablemente miraron para otro lado.

Tenemos que tener muy en claro que una cosa es oír y otra escuchar, una cosa es ver y otra mirar. Tenemos que aprender a mirar, tenemos que aprender a escuchar. Esta es una deuda de todos los argentinos y argentinas.

Hablaron aquí de la comunicación y de los derechos humanos. La democracia no se regala, es una conquista de los pueblos. Tenemos que construir los espacios de libertad, fortalecer la democracia. Hoy recordaba en la Facultad de Medicina a un amigo de muchos años de caminata en América Latina, Eduardo Galeano, que decía que más que a democracias esto se asemeja más a democraduras.

No voy a leer lo relacionado con la ley de servicios de comunicación audiovisual porque ya ha sido difundido. El interrogante es qué estamos defendiendo. Estamos sumergidos todavía en muchas cosas que no logramos superar, heredadas de la dictadura militar.

Cuando este gobierno, con todas sus dificultades presenta esta ley tratan de voltearlo y hablan de la ley K. Esto no es una ley K, ésta es una ley de todos los argentinos. (*Aplausos.*)

Ustedes saben que soy crítico a varias posiciones del gobierno pero con un sentido constructivo. Queremos que corrija algunas cosas porque queremos lo mejor para el país.

Lógicamente, aquí hay una campaña muy fuerte de los grandes medios, de los monopolios que no quieren esta ley, y también de muchos que dicen que “hay que patear esto para el después del 10 de diciembre”. Me pregunto: ¿tenemos que darle licencia a los legisladores, a los diputados y senadores, para que se vayan de vacaciones hasta el 10 de diciembre? No, que cumplan su mandato hasta el último minuto, para eso fueron elegidos. (*Aplausos.*)

Hay quienes no quieren que esta ley salga pero tenemos que trabajar para que esta norma corrija las cosas necesarias para el pueblo argentino y para que se vote. No esperemos más, esperamos veinticinco años y esto es más lento que la tortuga Manuelita; ya basta.

El otro punto en discusión es el tema de los monopolios y los oligopolios. Aquí no hay libertad de prensa, hay libertad de empresa, porque se continúa con la censura sistemática en los medios de comunicación. No son políticas de gobierno sino de esos sistemas perversos de los medios de comunicación,

de los grandes monopolios, que hoy controlan a todos los medios de comunicación. (*Aplausos.*) Han comprado prácticamente todo. Tenemos que referirnos abiertamente a lo que es el grupo Clarín, hay que decirlo (*Aplausos.*)

No tenemos que tenerles miedo. Yo tengo opciones, siempre las tuve, y sé que *Clarín* no me publica absolutamente nada pero tampoco me interesa que lo haga porque tengo otros medios para publicar.

No tengamos miedo de enfrentar a estos grandes monopolios que controlan y generan una conciencia perversa.

Si observamos la violencia que hoy generan los medios de comunicación –fundamentalmente en los jóvenes– vemos que el 97 por ciento de lo que publican, de lo que nos hacen digerir y con lo que nos empachan es violencia sistemática. Eso no es libertad de prensa, es dominación.

Tenemos que desterrar de nuestras conciencias toda esa dominación cultural. La dominación no comienza por lo económico, comienza por lo cultural y si nos dominan culturalmente estamos perdidos.

La otra cosa es la aplicación de todo esto. Aquí hay técnicos, gente con muchísima experiencia en los medios y no quiero ser redundante. Recién hizo uso de la palabra una profesora especialista en comunicaciones cuya exposición me pareció muy importante. Es decir, se están haciendo propuestas concretas pero hay que darles transparencia y participación.

Espero que el ejercicio que hoy estamos haciendo con esta ley también se aplique para otras leyes. Esto es democracia participativa y es lo que queremos para nuestro país. (*Aplausos.*)

Lo que están haciendo me parece fundamental, es un mojón de la democracia. La participación del pueblo en el debate de las leyes –ahora con la ley de medios audiovisuales– puede servir para muchas cosas y fundamentalmente para ver si el país puede levantar cabeza.

Hay algunos puntos del proyecto de ley –aquí ya los mencionaron– que se refieren a las telefónicas; no cambiamos una dominación por otra dominación, porque va a haber mucha resistencia, muchos caminos de capital extranjero que quieren esta dominación. Yo viajo por todas partes del mundo y vemos que estos monopolios, como la CNN, están en todos lados, con lo que esto significa en cuanto a la manipulación informativa.

Por otro lado, se habló de la innovación tecnológica, algo que no podemos desconocer y que es importante tener en cuenta. Pero también es necesario que un equipo técnico pueda analizar y potenciar aquellas cosas que son útiles a los países. Si nosotros vemos que esto no es útil para el país, debemos rechazarlo. Ya estamos cansados de que nos lleven de las narices. Tenemos que

tener la resistencia social, cultural, política y espiritual para poder avanzar como país.

Tengo que decir que lamentablemente hoy la Argentina retrocedió cincuenta años, y esto es imperdonable. No podemos cambiar de monopolios, tenemos que ver los objetivos claros y concretos, por dónde debe ir el país.

Creo que esto no puede quedar únicamente en manos del Poder Ejecutivo y de los legisladores. Debe haber participación de los sectores populares. Si bien van a intervenir universidades –así está contemplado en el proyecto de ley–, tratemos de que esto sea lo más amplio y participativo posible.

Asimismo, una de las cosas que venimos impulsando es que el organismo que se crea pueda ser un ente autárquico para impedir que sea manipulado por cualquier gobierno de turno, porque entonces, la libertad de prensa va a desaparecer y va a ser un buen título, pero no una realidad. Tenemos que lograr que esto sea una realidad para el país.

En todo esto tenemos que encontrar nuevos caminos en el hacer. Este es un debate que está abierto y es importante terminar con la contaminación mental, visual y psicológica que nos imponen estos mecanismos de dominación que hoy imperan en los monopolios informativos. Esto lo vemos cuando advertimos tanta violencia en los chicos. El 97 por ciento de las películas y productos que se ven son extranjeros y más precisamente norteamericanos, y no vemos ni cine ni medios latinoamericanos. A Telesur apenas le dejan un lugarcito. Pero nos estamos olvidando de mirarnos hacia adentro. Mirémonos hacia adentro. Desde ese lugar podremos construir los espacios de libertad que necesitamos para nuestro pueblo y para toda América Latina.

Hoy, si estornuda Obama, los argentinos se resfrían. Terminemos con esto. Comencemos a mirarnos como pueblo latinoamericano; comencemos a mirarnos como argentinos, porque no nos vemos. Ni siquiera vemos a nuestros hermanos y hermanas del interior del país. Ellos se nutren de lo que pasa en Buenos Aires, pero nosotros no sabemos nutrirnos de la riqueza y de la potencia que tienen nuestros hermanos y hermanas en el interior del país. (*Aplausos.*)

No voy a extenderme más porque creo que ya superé el tiempo del que disponía. Pero quisiera agregar una cosa: estamos por cumplir doscientos años y no digo si son de libertad o de dominación, tampoco digo si vamos a celebrar o a llorar.

Creo que esta ley nos permite celebrar el camino de la independencia y de la libertad. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Habiendo finalizado la lista de oradores prevista para el día de la fecha, damos por concluida esta reunión y continuamos mañana a las 9 horas.

VI
APARTADO IV

ANTECEDENTES

VERSION TAQUIGRÁFICA DE LOS ORADORES EN EL PLENARIO DE LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DESARROLLADA ENTRE LOS DÍAS 8 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(Artículo 114 bis del reglamento)

–En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de 2009, a la hora 9 y 34:

Sr. Presidente (Baladrón). – Buenos días a todos. Se da inicio al tercer día de audiencias públicas convocadas por las comisiones respectivas.

Vamos a pedirle al señor secretario que nos indique quién es el primer expositor.

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Claudio Marín, en representación de FOETRA Buenos Aires.

Sr. Marín. – Hablaré en nombre de la FOETRA Buenos Aires, que representa a todos los telefónicos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, así como también por la Federación de los Trabajadores de las Comunicaciones.

Este es un gremio que tiene historia y puede contar una serie de vicisitudes en relación con los marcos legales y políticos que fueron moldeando la actividad de telecomunicaciones en el país, que pasó de estar relacionado con empresas privadas, estatales y ahora nuevamente con empresas de carácter privado.

FOETRA puede y sabe hablar de empresas privadas y del rol del Estado, y también de monopolios. Conocemos el monopolio que representa *Clarín* en el proceso de información, pero también sabemos el rol que tienen Telefónica y Telecom en las telecomunicaciones en el país.

Debemos ser absolutamente claros en cuanto a lo que debe ser el transporte de contenidos y su producción. Es en este sentido que la propiedad y el control de las redes de distribución –ya sean redes físicas, radiales o cualquier otra que la tecnología vaya creando– tienen que tener una presencia y un control absolutamente férreo por parte del Estado.

El rol del Estado y el de las telecomunicaciones tienen que ser uno en sí mismo y significar una palanca importantísima para el desarrollo de un proyecto nacional y para la integración de un territorio, para que todos puedan tener acceso a la información, a la diversión a fin de que esa producción de contenidos tenga una distribución que de ninguna manera deje por fuera a algún sector social o geográfico de este territorio. Esta

escisión entre producción y distribución de contenidos tiene que estar absolutamente bien marcada.

Será entonces el rol del Estado en este control y en este acceso a las redes físicas y a las redes radiales de distribución lo que va a garantizar una situación igualitaria a todos aquellos que quieran producir y por ende distribuir –porque si no, no tendría sentido alguno– contenidos radiales, televisivos o de carácter informático.

Ahora bien, ¿qué pasa con el acceso de Telefónica y Telecom en relación con el triple play, que es un tema que hoy ha acaparado el centro de la discusión? El problema no es la existencia de Telefónica y Telecom. En realidad, aquellos que hoy advierten sobre la posibilidad de un control monopólico de Telefónica y Telecom sobre la distribución de contenidos deberían acordarse de que los telefónicos en 1990 desarrollamos una pelea desigual y en la mayor soledad contra lo que mal se llamó la venta de la ENTEL a manos de la liquidadora María Julia Alsogaray.

En este sentido, este gremio supo resistir y plantear un proyecto y un modelo nacional de telecomunicaciones que contemplaba no solamente la integración del territorio, sino también la necesidad del desarrollo de la industria nacional y, por sobre todas las cosas, la necesidad del desarrollo de una industria de carácter necesario y una técnica que tuviera que ver con la necesidad, no con la venta, el lucro ni la ganancia. En este sentido, esta pelea fue dada en la mayor soledad.

Entendemos que hoy, dadas las cosas como están con la presencia de Telefónica y Telecom, lo que hay que garantizar es que las redes de carácter privado y público tengan el mayor control y la eficiencia en la distribución de contenidos y, por supuesto, que en este caso nosotros hoy, siendo los trabajadores mayoritariamente de Telefónica y Telecom, podríamos definir nuestra posición por un interés meramente corporativo. Esto no fue así en la historia y no es así ahora.

Nosotros entendemos que la mayor cantidad de empleos se desarrolla sobre los mantenimientos de las redes, pero no es eso lo que define nuestra posición. Lo que la define es un proyecto de carácter nacional y un control sobre la distribución de contenidos. Esto es lo que está hoy definiendo la posición del gremio y es en ese sentido que también bregamos por el desarrollo de una tecnología que sea conveniente.

Hoy la mayor cantidad de tecnología a veces no es conveniente, y por supuesto no tiene el carácter de desarrollo nacional. Entonces, entendemos que en este sentido el marco que le da la nueva ley presentada por el Poder Ejecutivo garantiza fundamentalmente los aspectos que estamos marcando en esta intervención. Por lo tanto, como gremio nosotros apoyamos sin ningún tipo de restricción el proyecto del Poder Ejecutivo y entendemos que el control del acceso a las redes debe estar manejado en el sentido del desarrollo de un proyecto de carácter nacional y de integración del territorio.

Entendemos que ésta es la manera de frenar cualquier intento monopólico. Cualquier legislación que tienda a frenar cualquier desarrollo tecnológico, inevitablemente va a ser una legislación que va a quedar perimida en el tiempo y sobrepasada por dicho desarrollo.

Por lo tanto, creemos que el Congreso de la Nación y los señores legisladores deberían tomar en cuenta este concepto en general e ir entonces por una legislación que salvaguarde la información, el acceso de todos los contenidos a la población, pero que de ninguna manera ponga límite a la convergencia.

Después, los problemas de Telefónica y Telecom tienen que ver en todo caso con otra discusión, que debería haberse hecho con más énfasis en los 90, pero que también puede hacerse ahora. Y si el día de mañana la legislación entiende que colisiona directamente con el capital privado, así será, y será en beneficio del conjunto de la Nación y no de ningún sector en particular.

Entendemos que debemos apoyar –y lo hacemos– este proyecto con toda la fuerza de movilización del gremio telefónico. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Mónica Charole, en representación de Pueblos Originarios Qom, Chaco.

–La señora Mónica Charole se acerca al estrado y comienza su exposición en lengua qom.

–Luego de unos instantes:

Sr. Leiva. – Mi compañera Mónica Charole, en representación del pueblo qom, acaba de saludar a los hermanos y hermanas diputados y diputadas, diciéndoles que estamos muy contentos de estar acá en el día de hoy compartiendo este debate, esta tercera jornada de audiencia con todos ustedes, y poder hacerlo trayendo nuestra lengua. De hecho, así nos comunicamos nosotros con nuestras comunidades en la provincia del Chaco o donde estén asentadas las comunidades tobas.

La ley de medios audiovisuales es un tema muy importante para nosotros en las comunidades, ya que también nos han llamado y silenciado. Pero aquí estamos, aquí seguimos y así nos comunicamos siempre.

A continuación de todo esto, la provincia del Chaco quizás está muy lejos de aquí y muchas veces estamos fuera de las informaciones y de todo lo que se pueda conocer en los medios. De lo poco que nosotros hacemos en la comunicación, llegamos a través de la radio, la televisión y nuestro propio lenguaje, como lo estamos haciendo ahora.

–La señora Mónica Charole continúa haciendo uso de la palabra en lengua qom.

–Luego de unos instantes:

Sr. Leiva. – Como acaba de expresar mi compañera, nosotros también hemos venido acá para poder plan-

tear nuestras inquietudes y lo que pretendemos como pueblos originarios.

De todas las organizaciones comunitarias que existen, desde hace varios siglos que venimos reclamando también nuestra preexistencia. Y para ellos hoy también, ya que estamos en democracia, queremos la participación y la posibilidad de acceder a los medios, a la nueva tecnología, a tener una radio y un canal de televisión.

En los pasados días o meses también hemos participado en el debate de esta norma en los foros que se hicieron en las provincias. En algunos de ellos hemos participado y hoy más que nunca estamos aquí para poder seguir también presentando nuestras inquietudes.

–La señora Mónica Charole continúa haciendo uso de la palabra en lengua qom.

–Luego de unos instantes:

Sr. Leiva. – Mi compañera manifiesta que estamos aquí los distintos comunicadores del pueblo coya, del pueblo del sur, de las distintas organizaciones comunitarias de los pueblos originarios trayendo distintas propuestas que muchas veces –como decía anteriormente– se han callado en estos quinientos años.

Pero seguimos y hoy más que nunca en la democracia queremos decir que aquí estamos presentes en esta jornada en este debate democrático. Nunca hemos podido estar presentes en algún debate público como el que se está dando ahora, y aquí estamos para después tener un acceso a los medios y levantar aquella voz que estuvo silenciada, para darle voz a los que nunca la tuvieron.

Las comunidades indígenas y todos los pueblos originarios actuales, en la preexistencia hemos reclamado acceder a este derecho. Los convenios internacionales y la República Argentina reconocen que tenemos nuestros derechos a poder participar en una jornada como ésta y en muchas otras. Pedimos a los señores diputados que hoy se pongan en práctica todos los derechos y todo este debate.

Escuchamos en estos días y meses el avance de los noticieros y entendíamos y entendemos la manipulación de información. Creemos también que se ha manipulado mucha información desde el Grupo Clarín. Las comunidades indígenas nunca estuvieron presentes en estos noticieros, que jamás informaron quiénes son las comunidades que existen en la Argentina, puesto que nunca les interesó el tema. Solamente se pone en tapa de un diario o en informativos cuando hay conflictos en las comunidades indígenas.

Nuestro reclamo es el poder tener un medio de comunicación –ya sea una radio o un canal de televisión– para que nosotros mismos podamos hacer nuestra información y no que otro hable por nosotros para que no nos tengan desde las orejas en cuanto a qué es lo que debemos hacer y decir. Nosotros queremos hacer

nuestra comunicación para nuestras comunidades, y creemos que eso es la democracia.

Nosotros, los jóvenes comunicadores indígenas, hoy en día también tenemos la capacidad de poder llevar adelante y analizar las distintas informaciones.

Para nosotros es extraño que se hable de un proyecto “K” o de este gobierno, porque no pretendemos o nunca quisimos formar parte de un sector político. No entendemos lo que es el proyecto “K”, sino que éste es un proyecto para la comunicación de toda la sociedad. Pero así nos pintan muchas veces, así nos tildan a través de las imágenes de los medios gráficos.

El otro día estaba leyendo –según Mónica– un medio de comunicación gráfico donde se involucraba a todas las comunidades –más que nada a las mapuches y a todas las que vienen peleando por sus territorios–, diciendo que son allegados a las FARC. ¿Qué son las FARC? Nosotros no las conocemos.

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, le pedimos que vaya redondeando su exposición.

–La señora Mónica Charole continúa haciendo uso de la palabra en lengua qom.

–Luego de unos instantes:

Sr. Leiva. – Pedimos a los señores diputados, a todos los aquí presentes –y a quienes no lo están–, y a los medios que están aquí y ahora, que luego de toda la información se pueda poner a consideración y se discuta quizás mañana este proyecto porque el tiempo es hoy, y no debemos esperar más. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Norberto Capellán, en representación de Cicomra.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Hugo Genovesio, en representación de la empresa Corral de Bustos Televisión SRL.

Sr. Genovesio. – La empresa que represento se encuentra en la localidad de Corral de Bustos, provincia de Córdoba, y desarrolla televisión por cable desde 1986.

Quiero hacer algunas referencias a esta empresa. Como dije, presta servicio de televisión por cable desde hace veinticuatro años a una población de 10 mil habitantes al sudeste de la provincia de Córdoba.

Cuando comenzó esta empresa, en realidad no había televisión; no se veía televisión en nuestra localidad. Para verla, había que tener un giratorio, es decir, una antena de 30 metros. A su vez, nos cansábamos de dar vuelta el sintonizador del televisor porque cuando entraba el audio no entraba el video, y viceversa. A veces, cuando queríamos ver un evento deportivo o

alguna otra cosa, teníamos que poner un poco el video y escucharlo por radio.

No existía el satélite cuando comenzamos. En realidad, el satélite estaba, pero había una ley que no nos autorizaba a brindar señal por esta vía.

Desde que comenzamos con el servicio en esta empresa, hicimos seis veces las redes nuevas, y lo hicimos porque siempre quisimos estar a la altura que la tecnología exigía para brindar un servicio excelente.

Damos trabajo a más de veintitrés familias, que viven de nuestra empresa. En poblaciones como la nuestra no existía personal preparado, entonces tuvimos que capacitarlo.

Tenemos más de mil horas de producción local en forma anual, y el 6 por ciento de nuestros clientes son institutos educativos, de bien social, deportivos, de salud y municipales que reciben el servicio de cable totalmente gratis.

No recibimos ninguna pauta oficial. Hacemos nuestra programación con alguna pauta a través de los comercios locales.

Damos un servicio igual o superior al de las grandes ciudades de la provincia, con redes de fibra óptica, con vía de retorno. Realmente brindamos a nuestros abonados un muy buen servicio de Internet y cable. Tributamos todos los impuestos, incluso los referidos al espacio aéreo municipal.

Para que tengan en cuenta por qué vengo a defender a las empresas pymes, mi hijo mayor –que nació casi con el inicio de esta empresa– se capacitó y hoy trabaja en ella.

Me gustaría que consulten sobre nuestro servicio a todas las fuerzas vivas de esta localidad, y también a las fuerzas políticas, para que realmente sepan el servicio que damos. Consulten a las 700 pymes que hay en el país acerca del servicio que se les brinda.

He decidido hacer esta ponencia a través de interrogantes que servirán a los señores diputados para que, a la hora de analizar y tomar la decisión con su voto, revisen el propio proyecto de ley si es que encuentran las respuestas a estos interrogantes. Si no las encuentran, es porque deben considerar que las pymes han sido dejadas de lado del espectro de empresas que deberían haber sido tenidas en cuenta en este proyecto de ley.

En realidad, a través de estas preguntas que les voy a formular –y que me voy a hacer– no quiero ser agresivo ni mucho menos. Quiero defender estas 700 pymes que hay en el interior del país.

Los interrogantes son los siguientes: ¿los señores diputados desean una ley de medios que sea democrática, pero a la vez lo suficientemente responsable como para no dejar fuera del sistema a las pymes de la televisión por cable argentina?

¿Los señores diputados tienen conocimiento de que existen actualmente más de 700 pymes en la Argentina, de capitales ciento por ciento nacionales, que han invertido a riesgo propio y sin subsidio, que están radicadas

fundamentalmente en pequeñas localidades del interior desde hace más de veinticinco años, y que la primera de ellas acaba de cumplir 44 años en la actividad?

¿Los señores diputados tienen conocimiento de que estas pymes son totalmente independientes y no pertenecen a ningún grupo económico de medios ni nada que se les parezca?

¿Los señores diputados tienen conocimiento de que estas pymes emiten miles de horas al año con programación local, la cual garantiza pluralidad, libertad de expresión y consolida la identidad cultural de estos pueblos?

¿Los señores diputados tienen conocimiento de que estas pymes emplean a más de 14 mil familias que viven y se forman en esta actividad y conviven en sus comunidades, generando servicios comparables con los de las grandes urbes, pero con costos de mano de obra e insumos no menores a los de grandes grupos económicos?

¿Los señores diputados tienen conocimiento de que estas pymes permiten a sus ciudadanos acceder al entretenimiento, la información, el conocimiento y la opinión en un ámbito absolutamente federal, garantizado por la gran cantidad de empresas distribuidas a lo largo y a lo ancho de nuestro país?

¿Los señores diputados tienen absoluta seguridad de que a través de este proyecto de ley tal como está redactado se garantiza la no desaparición de las pymes de la televisión por cable del interior?

¿Cómo se imaginan o explican los señores diputados que pueden sobrevivir estas pymes frente a empresas de servicios públicos representadas por grandes corporaciones a nivel nacional y por cooperativas monopólicas, supuestamente sin fines de lucro, que prestan servicios en forma local?

¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que pueden sobrevivir nuestras pymes frente a estos grupos extranjeros que facturan miles de millones de dólares?

¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que pueden sobrevivir nuestras pymes frente a personas jurídicas sin fines de lucro que prestan servicios monopólicos locales de primera necesidad?

¿Cómo van a evitar los señores diputados que estas personas jurídicas sin fines de lucro que prestan servicios públicos monopólicos locales de primera necesidad realicen subsidios cruzados donde por décadas no han logrado evitarlo, cuando esto lo aplican para otros servicios y que a su vez el actual proyecto no les exige siquiera una administración separada?

¿Cómo explican los señores diputados que puedan sobrevivir nuestras pymes frente a personas jurídicas con fines de lucro que prestan servicios públicos en el país? En este caso me estoy refiriendo a las empresas telefónicas, las cuales, luego de diez años de haberse abierto la posibilidad a otras empresas de que incurrieren en telefonía, siguen siendo monopólicas a pesar

de que la regulación les exige facilitar la interconexión a otros prestadores.

¿Cómo explican o se imaginan los señores diputados que estas empresas pueden en el futuro brindar interconexión si luego de diez años, tal como les comenté, amparados por las reglamentaciones de la CNC, han generado una lista de excusas para demorar y evitar otorgarla?

Las pymes les podemos facilitar algunas respuestas a estos interrogantes. En primer lugar, considerando algunas o varias excepciones –que las hay, y las agradezco–, la mayoría de los señores diputados no nos ha tenido en cuenta de forma concreta y documentada, salvo para los discursos, donde la palabra “pymes” suena muy bien.

El proyecto tampoco nos tiene en cuenta. Mejor dicho, tiene en cuenta que vamos a desaparecer en manos de empresas monopólicas de servicios públicos ya sea con o sin fines de lucro.

Se habla en demasía de federalismo, pluralidad de opinión y libertad de expresión, y no se tiene el reconocimiento que corresponde a la importante cantidad y diversidad de medios independientes que aportan las pymes al sistema democrático argentino.

Los señores diputados todavía tienen la oportunidad de salvar esta situación desgraciada. La responsabilidad del voto a conciencia les otorgará respeto y autoridad moral para el futuro. Al regresar a sus comunidades y mirar a los ojos a vuestros compatriotas e hijos sentirán que fueron protagonistas de la supervivencia de cientos de pymes y la de sus familiares y trabajadores. O, por el contrario, sentirán la responsabilidad de haber terminado con la vida de cientos de pymes y sus fuentes de trabajo.

Por último, queremos reafirmarles que las pymes estamos a favor de una nueva ley; pero estamos a favor de una nueva ley que nos tenga en cuenta. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Gustavo González Ramella, psiquiatra, en representación de FECOP, Necochea.

Sr. González Ramella. – Represento a la Asociación de Psiquiatras del Centro y del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires, a la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA).

Vengo desde Necochea, unos quinientos kilómetros, junto con mi amigo Esteban Rodríguez. Traigo la adhesión del Frente Popular de Necochea; de la SICOP, los profesionales de los hospitales –en este caso del Hospital Psiquiátrico de Necochea–; de la CTA Necochea, Lobería; de Carta Abierta Necochea; del Movimiento para la Victoria y el Frente para la Victoria de Necochea; del Partido Socialista bonaerense; de Pueblo en Marcha, y de Nuevo Encuentro.

Se darán cuenta de que si traemos esta adhesión es por una tarea de hace muchos años de estar trabajando sobre la cuestión de los medios de comunicación y la democracia, y en mi caso particular sobre los efectos

de los medios de comunicación en el desarrollo de la personalidad.

Quiero mostrarles dos libros que hemos escrito con el doctor Francisco Berdichevsky, un experto en comunicación y subjetividad de la ciudad de Buenos Aires, titulado *Personalidad, estilos y trastornos*, escrito hace varios años, mucho antes de la “ley K” —como se la quiere llamar desde las corporaciones monopólicas—, donde decíamos: “Estoy convencido de que es mucho lo que podríamos hacer los psicólogos y psiquiatras en bien de la salud mental y la prevención de trastornos en la personalidad si participáramos más activamente en cada lugar de la comunidad en este debate sobre los medios de comunicación”. Esto lo escribimos hace cinco años, por lo que todavía no estaba este debate ni el proyecto que valientemente el gobierno envió al Congreso.

¿Quién puede negar hoy el factor de influencia de los medios en la personalidad? El viejo pretexto del libre albedrío y mensajes como “usted puede elegir qué ver” enarbolado por los señores dueños del planeta y de los medios parece convencer todavía a buena parte de los intelectuales.

Aclaro que estoy interpelando no solamente a los medios y a las corporaciones, sino a los intelectuales y a una parte importante de las capas medias que todavía no se ha comprometido con este problema, sobre todo en el espacio “psi”, más propenso a ver las castraciones edípicas que las castraciones sociales y culturales.

Me sigo preguntando sobre la actitud pasiva y morbosa de algunas instituciones de salud mental ante el escándalo de los medios de comunicación que en gran escala parecen haberse propuesto deteriorar el aparato cognitivo emocional de la gente y profundizar los peores rasgos y estigmas de la personalidad.

A veces pienso que en realidad nuestro pueblo es maravilloso, porque podría ser muchísimo más violento, más psicopático, más desadaptado cuando vemos el tipo de televisión de los grandes canales líderes.

Pero no quiero dejarlos solamente en la cuestión de lo que emerge desde Buenos Aires. Hoy en el viaje pedí el diario regional nuestro para que vean ustedes los tentáculos de los monopolios. Se habla de la comunicación en los pueblos y en las ciudades pequeñas, en el interior. El titular es: “Segunda audiencia por la ley de radiodifusión”. Yo no escuché todas las exposiciones de ayer aunque pude ver apenas un poco entre pacientes y los horarios del hospital psiquiátrico, pero tengo entendido que fue muy interesante.

Dice: “Las empresas periodísticas llevaron quejas al Congreso”. Subtítulo: “La Asociación de entidades periodísticas Argentinas (ADEPA) y la Asociación de Radiodifusoras Privadas (ARPA) cuestionaron el proyecto oficial en la Cámara de Diputados”. En vivo y en directo, éste es nuestro diario regional del sudeste que tiene una parentela aparte con un grupo o consorcio que acá fue muy nombrado y que ahora se hace la víctima

cuando en realidad las víctimas hemos sido nosotros, el pueblo, desde hace veinticinco años.

Me invitaron a participar especialmente por este trabajo que presentamos desde el Centro de Estudios de la Personalidad del Sudeste y Buenos Aires en varios foros, entre ellos en el Congreso APSA de Salud Mental de abril de Mar del Plata que hicimos con Francisco Berdichevsky y con la estadista Brunilda Ramírez del hospital, sobre salud mental y medios informativos, un estudio en Necochea-Quequén.

Se trata de un trabajo que seguimos desarrollando en ciento veinte pacientes de consultorio externo. El ochenta por ciento de los pacientes son personas como nosotros, con problemas adaptativos, ansiedad, angustia y alguna crisis depresiva.

El 20 por ciento son trastornos mentales mayores, algunos con rasgos psicopáticos importantes.

Se trabajó con una encuesta para ver qué emociones despertaban en estas personas los informativos que veían, discriminando el tipo de emociones. Les voy a leer solamente los resultados.

La mayoría de los entrevistados ven con frecuencia informativos por TV y particularmente escuchan radio. No leen habitualmente periódicos o información escrita. Dicho esto, la mayoría señala sus emociones negativas ante las informaciones, imágenes y dichos sobre lo que sucede en el país y el mundo.

Treinta y ocho personas de las ochenta —porque en este caso eran esa cantidad en este trabajo— señalan ver poco o nada de informativos por TV por evitación o rechazo a sus contenidos y formas. El resultado de las respuestas en cuanto a las emociones negativas destructivas —angustia, desesperación, aburrimiento, odio, vergüenza, miedo— que los pacientes reportan en presencia de los informativos se muestra en un gráfico. El trabajo, junto con el gráfico, está disponible en una presentación de Power Point, que podré enviarles por correo electrónico en forma completa.

Los menos afectados en sus emociones —eso es interesante— son los pacientes con alteraciones mentales. Es decir, los pacientes más deficitarios —esquizofrénicos crónicos y otros—, los que tienen trastornos de personalidad severos —como los de personalidades psicopáticas—, quienes parecen resonar menos desde lo afectivo con el entorno. Esos son los menos afectados, pero son una minoría.

Todo lo contrario ocurre con la mayoría de los casos —el 80 por ciento de la muestra—, que es lo que podemos considerar bastante semejante al promedio normal en una comunidad, que tiende marcadamente a evitar los noticieros o a mirarlos desde el sufrimiento, y denotando claramente por lo menos una —la mayoría señala dos— de las emociones negativas.

Las personalidades del grupo B, con rasgos dramáticos inestables y extrovertidos, tienden a las emociones de angustia, desesperación, impotencia y odio.

Las personalidades del grupo C, con rasgos ansiosos o depresivos, temerosos e introvertidos, tienden hacia las emociones de angustia, vergüenza y miedo.

Como comentario, una paciente de 59 años dice: “Sí, veo muchos informativos por las cosas tan tristes que pasan”. Otra paciente de 45 años, dice: “Desde hace tiempo que no veo noticieros porque me hacen mal”.

Fíjense qué interesantes son estas dos respuestas tan opuestas, muestran la diversidad de las reacciones emocionales y comportamentales ante hechos similares. Quien evita ante el dolor y el sufrimiento, y quien se adhiere a algo doloroso de modo adictivo. En los dos circulan el sufrimiento y las emociones negativas, pero con diferente evaluación subjetiva y comportamental.

Podríamos decir, por ejemplo –ya en el terreno de las hipótesis e inferencias–, que la primera paciente no puede quitar los ojos de algo porque, si no, eso la hace sentir culpable. Es decir que el no mirar algo que ella considera real –que muchas veces es una construcción de los medios– la hace sentir culpable; el no querer ver la realidad casi implicaría una conducta vergonzosa.

La paciente ha quedado atrapada, identificada con el sujeto mediático, quien ha construido una realidad para el consumo casi masoquista de esta paciente. Es una realidad que desalienta o atemoriza a esta paciente, quien ha creído a pie juntillas que la realidad del mundo y de su país es la que ve en la pantalla. Entonces, queda en una actitud pasiva sin posibilidad de tomar distancia para una actitud crítica y reflexiva. Esto es lo que algunos llaman la dictadura de los medios, concepto al que adhiero en relación con estos medios monopólicos.

Son también considerados en este trabajo conceptos como el de las emociones morales puestas en juego, tales como el odio y la vergüenza, tan importantes en la constitución de la identidad y en los procesos anímicos afectivos. Así como la línea rectora de la identidad nacional, ésta es una de las líneas rectoras de la formación y el desarrollo de la personalidad.

Realmente estaba encantado de escuchar a la compañera chaqueña toba. Además, lo poco que conozco de ese pueblo lo sé desde que escucho y veo la TV pública y el canal Encuentro, porque, en los otros canales, de nuestra identidad nacional y latinoamericana, hasta ahora, se ha mostrado muy poco o casi nada.

Sr. Instructor (Peralta). – Le solicitamos que vaya redondeando su exposición.

Sr. González Ramella. – Simplemente quiero terminar con un comentario de un libro que escribimos con doce colegas. Está prologado por el doctor Juan Carlos Stagnaro, presidente de la APSA y profesor de la UBA. Entre otros autores, también están Jorge Luis Pellegrini, quien es actualmente vicegobernador de la provincia de San Luis y uno de los transformadores de la salud mental en la Argentina; Francisco Berdichevsky y otros colegas. Quería terminar leyéndoles unos párrafos de ese libro.

Todo parece estar a medida de lo que un importante empresario francés de los medios expresó a la prensa, al diario *La Nación*, el 19 de febrero de 2006: “La función de la televisión es vender tiempo del cerebro humano a los anunciantes”. Eso que dijo, claro, no creó mucha simpatía en sus colegas.

Dice Francisco Berdichevsky en este caso en este capítulo: “No hace falta tener una ideología y un sistema de creencias conspirativos para intuir detrás de todo lo dicho un plan, una estrategia de dominación...”. “Dominar a partir de un vaciamiento de pensamiento crítico y también de valores, y de la capacidad creativa y espiritual.”

Espero que los señores diputados puedan afrontar y resolver esta cuestión de la nueva ley de medios con todos los ajustes necesarios y todos los planteos justos que se hacen. Estoy seguro de que esto va a afianzar nuestra democracia y nuestra emancipación. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Walter Vázquez, en representación de la Asociación Argentina de Sordos.

Sr. Vázquez. – Buenos días. Vengo a hablar sobre el subtítulo en la televisión argentina.

El sistema de *closed caption*, en adelante subtítulos ocultos, consiste en la proyección de textos escritos que reproducen los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y/o los mensajes hablados que acompañan las imágenes que se proyectan. En síntesis, es una exhibición visual de la expresión oral.

Se llaman subtítulos ocultos u opcionales porque son optativos para el espectador. De esta forma, no se obliga a todos los televidentes a ver estos subtítulos, sino que se puede elegir si se desea verlos o no. Este servicio opcional es el que se utiliza en países como los Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Alemania España, Italia y Australia, entre otros, además de Venezuela, Cuba, Colombia, Brasil, Uruguay, Chile y México.

En el país, los televisores a partir de 1999 cuentan con esta función para poder ver subtítulos, lo que se denomina *closed caption*.

Como fundamentos, podemos decir que la televisión es el medio de comunicación que más influye en el modo de vida de los ciudadanos de todo el mundo. No debe ser entendida como un mero entretenimiento sino que a través de ella se accede a la capacitación, a la cultura, a la información y contribuye a la integración a la sociedad de un gran porcentaje de personas con dificultades auditivas: sordos, hipoacúsicos, personas de tercera edad, etcétera.

La Asociación Argentina de Sordos ha sido mentora de este proyecto en la Argentina y en la región trabajando incansablemente en el desarrollo, implementación, prestación del servicio, capacitación de sus recursos técnicos e inversiones, siendo el nuestro el primer país en implementar este sistema en América Latina en 2000, a través de Canal 7 Argentina.

Asimismo, queremos reconocer el apoyo que tuvimos desde los distintos sectores y entidades tales como: Confederación de Sordos en representación de la Comunidad Federal de Sordos, Canal 7, Canal 13 y Telefe, Fundtv, INADI, UNESCO, Auditoría General de la Nación, COMFER, Asociación Argentina de Actores, Defensoría del Pueblo de la Nación, Banco Interamericano de Desarrollo, Federación de Ciegos y Ambliopes, Asociación de Sordos de Uruguay, ASOCH de Chile, ONCE, de España, entre otras.

Desde 2001 a 2008 algunos canales privados como Telefe y Canal 13 fueron incrementando las horas de servicio de *closed caption*, llegando hasta aproximadamente seis horas diarias.

Actualmente y mediante la primera etapa de implementación de la resolución 679/08 del COMFER, brindan este servicio todos los licenciatarios cuyas estaciones cabecera emiten desde la Ciudad de Buenos Aires y La Plata: Canal 13, Telefe, América 2, Canal 9, Canal 7, los dos primeros con obligatoriedad de seis horas diarias y el resto con cuatro horas de lunes a viernes y seis horas los fines de semana.

En el interior, las provincias que brindan este servicio son: Rosario, Córdoba y Mendoza con, por lo menos, un noticiero más la obligatoriedad de salvaguardar el subtítulo oculto de aquellos programas que se retransmitan en tiempo y forma y que cuenten con CC desde la cabecera.

Sería oportuno y coherente que la nueva ley que estamos discutiendo respetase el espíritu de la resolución 679/08 del COMFER, tendiente a llegar a brindar a la comunidad sorda el ciento por ciento de la programación con la accesibilidad que nos brindan los subtítulos ocultos.

Hay varias normas que creemos representativas: ley 23.592, contra la discriminación; el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional, que legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

En ningún caso estas normas de contenido público han tenido un desarrollo reglamentario que establezca obligaciones concretas, siquiera sea para los medios públicos, en la materia que nos ocupa.

De acuerdo con esta norma, solicitamos se incorpore al articulado de la ley de radiodifusión los subtítulos opcionales o CC.

El Estado nacional promoverá en el ámbito de los servicios de radiodifusión televisiva la utilización del subtítulo opcional de programas de televisión y de producciones cinematográficas emitidas en castellano, incluidos los canales de cable, a los efectos de facilitar la recepción a discapacitados auditivos.

Las personas con deficiencias auditivas ven el subtítulo opcional como un derecho civil básico para igualar el acceso a la información y no debería estar sujeto a un análisis de costos y beneficios.

En cuanto al tiempo de trabajo y el costo de programas a subtítular directamente o de modo diferido en general se calcula que para subtítular una sola hora de un programa pregrabado se necesitan entre seis y ocho horas de trabajo de un grupo de personas altamente especializadas. Este tiempo estimativo depende de factores tales como, el equipamiento utilizado, la densidad de los diálogos, el número de personajes a subtítular, la transcripción del lenguaje técnico o especializado, temporización, el posicionamiento en pantalla, etcétera.

Para la subtitulación literal de programas en directo o de los fragmentos en directo de los programas informativos será necesario contar con especialistas en estenotipia computarizada y/u operadores de sistema informatizados para la realización de subtítulos. La estenotipia es un sistema de escritura veloz que mediante un método, un software específico y una máquina de estenografía, produce contenidos de CC en tiempo real. Conforman los gastos las inversiones que se han realizado para el desarrollo general, los equipamientos técnicos para proveer a los canales, la amortización de equipos electrónicos, costo de los softwares y licencias, y la capacitación de los operadores especializados.

En resumen, podríamos estimar que una programación subtitulada de sesenta minutos de un servicio estándar demanda un valor promedio de 300 pesos, o su equivalente de 80 dólares americanos aproximadamente.

La erogación de los subtítulos es recuperable a través de la audiencia de los televidentes no auditivos.

En cuanto al objetivo para cumplimiento de subtítulos, la comunidad de sordos en general reivindica el aumento de horas de subtítulo a través de las subsiguientes partes de implementación acordadas con el COMFER y salvaguardando las posibilidades de los canales para llegar a cumplir en plazos razonables que serán acordados oportunamente, hasta llegar al ciento por ciento de la programación de los canales.

Entendemos por nuestro camino recorrido en todos estos años que ésta es la mejor manera de lograr una adecuada implementación del servicio, atendiendo a las necesidades de los ciudadanos y al esfuerzo económico por parte de los licenciatarios de la televisión.

En relación con los beneficios, los subtítulos ocultos se crearon para que las personas sordas pudieran entender lo que veían en el televisor. Muchas personas creen que termina ahí, justo donde comienza, pero hay otros usos. La televisión es un medio masivo de gran potencial, que tiene un poder educativo fundamental junto a la familia y a la escuela. Se ha comprobado en otros países que este sistema es un fuerte instrumento educativo que estimula y ayuda a los niños pequeños en edad de aprendizaje de lectura y a personas con

bajo nivel de alfabetismo, incorporando de esta manera formas gramaticales y vocabulario para mejorar las habilidades lectoras, tanto a sordos como a oyentes y a los extranjeros que quieren aprender un segundo idioma. También puede ser usado para mantener en silencio un ambiente que lo requiera como una habitación de hospital. Obviamente, este concepto se aplica también en el hogar, estos son usos del subtítulo que deben anunciarse. Hay que sepultar definitivamente el aislamiento frente al televisor.

Respecto de las propuestas generales, se debe legislar la obligatoriedad de la implementación de dicho sistema en la televisión nacional e incluir la resolución 679/2008 tal cual fue emitida oportunamente por el COMFER una nueva ley de medios.

En el país el noventa por ciento de los televisores ya tienen incorporados la función de decodificadores. Las empresas de televisores han ido incorporando los decodificadores internos de *closed caption* multinorma en la mayoría de los modelos que se comercializan en nuestro país.

Los canales emisores deberán indicar con el símbolo internacional de accesibilidad para personas sordas (CC) cuáles de sus programas se emiten subtítulos. Esta indicación debería aparecer al inicio del programa y después de cada corte publicitario o en las promociones de cada canal y también en la grilla de televisión de la prensa escrita, tales como diarios, revistas de cable, etcétera.

Recuerdo que el subtítulo no es solidaridad; es justicia. (*Aplausos*.)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Edgardo Carranza.

Sr. Carranza. – Buenos días, mi nombre es Edgardo Carranza, he sido durante muchos años asesor en este Congreso y formo parte de una ONG en defensa de los derechos de los ciudadanos en el transporte.

Nadie puede discutir la importancia de la necesidad de regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la República. Lo que en realidad hoy estamos discutiendo es la oportunidad y conveniencia de hacerlo ahora, a los apurones y con un Congreso sin legitimidad frente a la sociedad que votó el 28 de junio no sólo por el cambio de fuerzas en el Parlamento sino fundamentalmente por volver al equilibrio de poderes que fija la Constitución y por un cambio de procedimiento en el tratamiento de las leyes.

Nadie tampoco puede negar que adelantar las elecciones legislativas, burlando el cronograma fijado por la Constitución, ha dado pie al vendaval de leyes que el Gobierno –con la mayoría que actualmente detenta en ambas Cámaras– impulsa para continuar con facultades delegadas, renovar superpoderes, votarse un presupuesto a medida y también dictarse una regulación de los servicios de comunicación audiovisual que sólo servirá para degradar al Parlamento y engrosar

la billetera de los hoy emplumados empresarios que rodean al poder.

Todo esto en aras de la declamada libertad de expresión, el paupérrimo acceso a la información que el propio Gobierno alienta, y el oscuro bienestar que parece les espera a las generaciones futuras en esta Argentina de la desigualdad y del doble discurso.

Pero en el fondo no es esto lo que vengo a poner en consideración de esta audiencia, sino un ejemplo fresco y vigente de cómo el Parlamento, apurado por el Gobierno y en abuso de las mayorías circunstanciales, puede llegar a dictar leyes que sólo beneficien los negocios políticos del poder en perjuicio de la población, incluyendo los desvíos millonarios de dinero destinados a planes sociales hacia esos negocios ruinosos y a veces inconfesables de los amigos del poder.

Y en el ejemplo que pasaré a exponer podrán ver que muchos de los legisladores de la bancada afín al gobierno tuvieron una enorme responsabilidad, cubriendo hechos de corrupción y votando una ley a todas luces contraria a los intereses de la Nación y de la sociedad toda, todo para salvar a un funcionario que se regodeaba afirmando que el presidente podía pedirle un café pero nunca una renuncia. Veamos el caso, y pido a los presentes que presten atención.

En junio del año pasado el Gobierno decidió hacerse cargo de Aerolíneas Argentinas, mediante un acuerdo ruinoso firmado por el entonces secretario de Transporte, Ricardo Jaime, y los dueños de Marsans, los españoles que detentaban –y detentan todavía– el 90 por ciento del paquete accionario de Aerolíneas. Todos recordarán que ese acuerdo fue refrendado por el ministro De Vido y enviado al Congreso por la presidenta, sin que hubiera intervenido un solo abogado del Estado.

Ustedes lo sabían, el acuerdo que comprometía al Estado en más de 2.000 millones de dólares fue firmado por el agrimensor Jaime sin que interviniera uno sólo de los abogados del Estado. Vale preguntar quién entonces redactó semejante acuerdo ya que Jaime no posee entre sus virtudes la de conocer el alcance de las leyes.

La respuesta estaba a la vista. El acuerdo había sido redactado por uno de los estudios de abogados de mayor prestigio de la Argentina, el estudio del doctor Horacio Fargosi; el estudio del presidente de Aerolíneas Argentinas puesto por Marsans al hacerse cargo de nuestra línea de bandera allá por 2001; el estudio del vicepresidente de la Bolsa; el estudio de Marsans; el estudio de Iberia en 1990; el estudio de Air Comet; el estudio de la estatal española SEPI; el estudio que acompañó a Antonio Mata a presentar la propuesta a los acreedores de Aerolíneas que humillaba a los argentinos mientras pagaba a los bancos extranjeros y a Repsol el 100 por ciento de la deuda en dólares en efectivo, subrogándose los créditos para poder votar a su favor el acuerdo ante la pasividad de la jueza actuante.

El acuerdo que firmó Jaime –ruinoso para el Estado, como lo calificaron los mismos legisladores– obligaba

al gobierno a no sólo hacerse cargo de mil millones de dólares de deudas de la compañía, muchas de ellas ilegítimas, sino además a indemnizar a los españoles con 400 millones de dólares, al someter al Estado argentino a aceptar una tasación de una entidad valuadora elegida por los propios españoles.

Como ustedes recordarán, durante casi la totalidad del gobierno del doctor Kirchner, Jaime fue el director –por el Estado– en Aerolíneas Argentinas. El doctor Kirchner utilizó los aviones de Aerolíneas Argentinas a voluntad. Y Antonio Mata adquirió un kit presidencial para el jumbo que ponía a disposición del presidente y su esposa, para que volaran en cama matrimonial, sin pagar el alquiler del avión, en un canje de favores ilegales que terminaron llevando a Aerolíneas al borde de la quiebra hacia fines de 2007.

Mientras los pasajeros de esos vuelos se quedaban en tierra maldiciendo haber optado por la que todos consideramos nuestra aerolínea de bandera, en realidad se trataba de una línea aérea extranjera que burlaba, con la vista gorda de todos, el Código Aeronáutico y las reglamentaciones para ser considerada como argentina.

Y ya que hablamos del Código Aeronáutico –la ley que fuera dictada durante la dictadura–, vale comentar que en el año 2007 el entonces presidente Kirchner emitió un decreto que daba sesenta días al ministro de Planificación para enviar al Parlamento un proyecto de ley del nuevo Código Aeronáutico. De más está decir que el ministro no cumplió con ello y que ningún legislador del oficialismo se hizo eco de cambiar las disposiciones de esa ley de la dictadura.

Para ir terminando, voy a dejar un artículo de Horacio Verbitsky sobre el tema, que es muy bueno.

Es entonces que vengo a traerles este ejemplo para recordar al grupo de legisladores oficialistas que representan de verdad al pueblo que los eligió, que después de tantos errores por disciplina partidaria, es hora de que, con esta ley, manden la señal de que verdaderamente escucharán a la sociedad y cumplirán con el mandato que los votantes marcaron en las urnas el 28 de junio. Nada más apropiado que un refrán popular para ello: “Nunca dejes que lo urgente no te dé tiempo para lo importante”.

En cuanto a la meneada libertad de expresión y libre acceso a la información, quisiera recordarles que de poco valen si los niños y jóvenes de nuestro país no tienen acceso a la educación y siguen contaminados con las drogas y la violencia.

Por ello, sugiero que abran la discusión de este proyecto de ley a todos los estamentos de la sociedad, se tomen todo el tiempo necesario y dejen al nuevo Parlamento –que asumirá el próximo 10 de diciembre– la posta de conformar una ley consensuada, que sirva de marco para que el Bicentenario nos encuentre unidos y no enfrentados.

Mientras tanto, se podría promover la sanción del Ingreso Universal para la Niñez, que sí es urgente para salvar la vida de los que nos sucederán en esta

Argentina, que más que condenada al éxito parece encaminarse, ciega de rencores impunidad y odio, hacia el abismo. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Horacio Luis, en representación de Circuito Cerrado Intendente Alvear S.R.L.

Sr. Luis. – Buenos días. En primer lugar, como acá hay gente de todo el país, quisiera acompañar en el dolor, a la gente de Misiones. Ayer tuve oportunidad de hablar con mi hija, que es médica en El Dorado, y realmente me ha contado cosas terribles.

Antes de leerles lo que traigo escrito, quisiera hacer una introducción respecto de la ley de radiodifusión, que se le ha puesto “la ley de la dictadura”. En realidad, la ley funcionaba con las cosas relacionadas con la comunicación.

Sería importante modernizar la ley. En los últimos veinte años el cambio tecnológico que ha habido fue revolucionario; ha logrado que la información llegue hasta los rincones más pequeños del país. En La Pampa, hasta que llegó el Canal 13 Santa Rosa, no había televisión; ahora todos los pueblos desde el más chico al más grande tienen entre cuarenta y cien canales para ver. La radio se escuchaba muy poco, con interferencia; estaba la radio brasileña y la chilena. Ahora nuestra pequeña localidad tiene ocho FM y recibimos por vínculo satélite las radios de la Capital Federal.

Tenemos que tratar de que esta ley comprenda a todo el país y a esta nueva realidad social contemplando la necesidad de expresión que tiene nuestro pueblo.

Si bien el proyecto de ley habla de independencia, pluralidad, libertad de expresión, vemos en el capítulo I, Autoridad de Aplicación, que el Poder Ejecutivo se reserva mediante la Autoridad Federal del Servicio de Comunicación Audiovisual el poder discrecional sobre los medios impidiendo de esta manera que se materialice lo antes dicho.

Nos debemos preguntar si estamos haciendo una ley mediática o una ley para veinte o treinta años. Si es así, el Estado debe asegurar la plena independencia de los controles sobre los medios, por lo que nos parece desahogado el artículo 14 pues puede interpretarse como una tácita amenaza sobre los mismos.

Debo aclarar que esto no lo digo por el actual gobierno, ya que esta ley supuestamente seguirá existiendo con los gobiernos que lo sucedan.

Respecto del artículo 40, considero por las mismas razones expuestas que esta autoridad de aplicación enunciada en los artículos 10, 12 y 14 sea la adecuada ya que tendría cada dos años la facultad de introducir cambios tecnológicos sin consultar su factibilidad a los licenciados, pudiéndose convertir en cambios de las reglas de juego y, por ende, de las inversiones.

En el capítulo I, Prestadores de los Servicios de Comunicación Audiovisual, vemos con gran preocupación el artículo 25, por el cual se permitiría la obtención de licencia a las empresas de servicio público. Llama la

atención que cuando hablan de radiodifusión, hablan de monopolios sin mencionar las quinientas pymes del sector. Y paralelamente se está proponiendo la posibilidad de que las empresas de telefonía obtengan un monopolio de explotación por noventa y nueve años, las cuales nunca compitieron con su par y cuentan con la prohibición explícita de no hacer radiodifusión en los pliegos de privatización, aparecen por un interés sumamente extraño en este proyecto de ley como posibles prestadores del servicio de comunicación audiovisual.

Por otro lado, surgen las cooperativas de servicio público. Aquí voy a hacer una salvedad ya que yo soy cooperativista de nacimiento. Las cooperativas manejadas por cooperativistas no tienen fin de lucro mientras que las manejadas por administradores que se dicen cooperativistas pueden ser con un fin de excedentes o pérdidas.

Estas entidades que prestan servicios en forma monopólica tienen, por ejemplo en La Pampa, la exclusividad por sesenta años. Y me parece bien que así sea, porque la inversión, el trabajo que han hecho y que tienen que seguir haciendo es muy importante. Aparte de tener la distribución de servicio eléctrico, de agua, farmacias, servicios funerarios, artículos del hogar, como un servicio más quieren tener el cable.

Para todos estos monopolios el cable no es un artículo más. En cambio, para las pymes la radiodifusión es un compromiso, una responsabilidad con nuestros pueblos, porque de ellos surgimos y con ellos crecemos. Nuestros canales son el lugar de expresión de nuestros parroquianos, donde nuestras ONG plantean sus problemas y sus sueños, donde los políticos de cualquier bandera tienen su espacio. Nuestros canales no son donde los gobiernos provinciales y municipales encuentran un cómplice, sino un vehículo que les ayuda a desarrollar su gestión.

Cuando en el proyecto de ley leo como una meta hacia adelante “descentralización”, “democratización”, “alfabetización tecnológica”, “identidad cultural”, “tradiciones”, “libertad religiosa”, “contenidos locales”, “independencia”, “participación” y “pluralidad”, yo les digo que eso es lo que venimos haciendo hace más de veinte años nosotros.

Todo esto se lo piensa enfrentar con monopolios de hecho y derecho, con subsidios cruzados y con la depredación de nuestras empresas.

Este proyecto llama “libertad y democracia” a querer meter al zorro en el gallinero.

En el artículo 33, “Duración de la Licencia”, así como antes mencioné que me parecía bien que a las cooperativas se les haya dado la exclusividad por sesenta años para la distribución de energía eléctrica, me parece mal que la licencia tenga una duración de diez años cuando la inversión que se hace inicialmente y a continuación, debido al gran avance tecnológico, debería ser como mínimo por quince años.

Señores: soy socio y director de Canal 10, la empresa del pueblo que es medio de expresión de los alvearenes. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor diputado Hugo Acuña.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor José Alberto Ponzoni, en representación de la Cámara de Cables de Entre Ríos.

Sr. Ponzoni. –Señores diputados de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y público en general: Me dirijo a ustedes como titular de Radiodifusora Chajarí de la localidad de Chajarí, Entre Ríos, y presidente de la Asociación Entrerriana de Televisión por Cable, habiéndome iniciado en dicha actividad en el año 1983 como una pequeña pyme y preservándola hasta la actualidad y adecuándome a los avances tecnológicos permanentes.

Considero que seré –en el caso de mi empresa– y seremos –en el de nuestras pymes– uno de los tantos perjudicados si el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual se aprueba con su actual redacción del artículo 25, atento que significaría cambiar abruptamente las reglas de juego mantenidas durante veinte y seis años y ratificadas en el 2005, aunque en forma parcial, luego de un larguísimo debate que concluyó con la modificación del artículo 45 posibilitando a las personas ideales sin fines de lucro prestadores de servicios públicos brindar un servicio de circuito cerrado de televisión –hoy servicio de radiodifusión por suscripción o vínculo físico– sólo en aquellas localidades en donde no exista otro prestador haciéndolo.

Las pequeñas y medianas empresas que encaramos este negocio lo hicimos precisamente por la imposibilidad legal que tenían de ingresar a él asociaciones de mayor poder económico. De lo contrario, no hubiéramos iniciado tal emprendimiento con una competencia imposible de sostener.

El artículo 25 introduce una excepción al principio general sostenido por el artículo 23: “Las personas de existencia ideal prestadores de servicios públicos no pueden brindar servicios de comunicación audiovisual estableciendo que las personas de existencia ideal sin fines de lucro puedan brindar servicios de comunicación audiovisual y la de servicios públicos con fines de lucro, servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico”.

Ahora, cuando se trate de servicios de radiodifusión por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, este último podrá oponerse. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, a través de un dictamen vinculante, deberá establecer las eventuales condiciones de prestaciones.

Esto significa que la decisión queda siempre supe-
ditada a organismos dependientes del Poder Ejecutivo
Nacional, ya sea como integrantes de la Comisión
Nacional de Defensa de la Competencia –creada en
el ámbito de la Secretaría de Estado de Comercio y
Negociaciones Económicas Internacionales– o de la
autoridad de aplicación de la ley –dependiente de la
Secretaría de Medios de Comunicación–, lo que no
garantiza la ecuanimidad de la decisión.

Por lo tanto, no compartimos el criterio introducido
por vía de excepción en el artículo 25 en análisis.

En relación con las personas ideales sin fines de
lucro, tal desacuerdo está fundado en que la razón de
ser de tales sociedades es la solidaridad y su actividad
está dirigida a prestar mayoritariamente servicios pú-
blicos básicos, mientras que la radiodifusión tiene una
base eminentemente comercial, siendo una actividad
de interés público.

Además, por la actividad monopólica que estas
sociedades sin fines de lucro llevan adelante en la ma-
yoría de las localidades del interior del país donde se
encuentran instaladas –lo que las coloca desde el inicio
en una posición dominante de mercado–, brindan ser-
vicios de electricidad, agua, sepelios, supermercados,
mutuales, teléfonos y desde hace unos años, también
Internet. Asimismo, gozan de exenciones impositivas
que los cableros nunca tuvimos ni tendremos.

Se trataría de una competencia en desigualdad de
condiciones, contrariamente a lo que sostiene el artí-
culo 16 de nuestra Constitución Nacional, que llevará
a la desaparición segura de las pequeñas y medianas
empresas dedicadas a brindar el servicio de cable. De
esta manera también se producirá la pérdida de un
importante número de empleos que de modo alguno
podrán ser absorbidos por las sociedades sin fines de
lucro, las que ya cuentan con un número significativo
de trabajadores a los que seguramente se les asignarán
tareas relacionadas con el nuevo servicio.

Un párrafo aparte merecen las empresas prestadoras
de servicios públicos que brindan servicios de teleco-
municaciones. En este supuesto y teniendo en cuenta
la redacción del artículo 25, que trata a estas empresas
en un apartado separado –identificado como el núme-
ro tres–, no prevé ningún tipo de limitación para los
supuestos que exista otro prestador en la misma área
de servicios. También consideramos improcedente el
ingreso de las telefónicas al mercado de la televisión
por cable.

Debe considerarse que en relación con el servicio
de Internet por banda ancha, fue el cable el que ha
producido la inversión tecnológica y el despliegue de
redes más intenso, principalmente en los lugares de
baja densidad poblacional. La banda ancha se puede
generalizar gracias al cable, por las inversiones que
existen hoy en el interior, inversión a riesgo de una
industria que carece de subsidios y jamás tuvo mono-
polio de hecho o de derecho, y en las ciudades donde
existen ofertas de banda ancha, a través del cable mó-

dem, existe una mayor competencia, que se traduce en
precios más bajos, diferentes opciones y posibilidades
para el usuario.

Por lo tanto, el riesgo asumido por esta industria, la
generación de puestos de trabajo calificado, de puestos
de trabajo indirecto y el acceso a nuevas tecnologías
en forma extensiva deben ser contemplados cuidada-
mente por los señores legisladores al momento de
analizar las pretensiones de las “telcos” de ingresar
en un servicio que para ellas constituirían desde lo
económico un subsidio cruzado, una baja inversión, y
ante todo una modificación ilegal del objeto social para
el cual fueron creadas.

En virtud de lo expuesto, solicito mantener el cri-
terio sostenido por la actual redacción del artículo 45
de la ley 22.285, aprobada por ley 26.053, en cuanto
a la posibilidad de brindar servicios de comunicación
audiovisual por suscripción prestado por vínculo físico
por parte de las personas de existencia ideal con y sin
fines de lucro, prestadoras de servicios públicos, sólo
cuando no exista otro prestador brindándolo en la
misma área de servicios.

Otro artículo que también merece ser observado es
el artículo 57, que establece los contenidos de la pro-
gramación ya que su apartado tercero nos coloca en un
mismo pie de igualdad que los servicios de televisión
abierta, en cuanto a los porcentajes de producción
propia e independiente. Debe tenerse en cuenta que
muchos de los pueblos o pequeñas localidades donde
se brinda el servicio no cuentan con profesionales que
residen en el lugar para cumplimentar los requisitos
exigidos por dicha disposición.

Considero conveniente una reducción al 10 por
ciento de producción propia y la eliminación de la
exigencia de contar con productores independientes
en aquellas localidades que cuenten con menos de seis
mil viviendas.

Por último, quiero decirles que las empresas de cable
del interior, las pymes, hemos instalado numerosas
repetidoras de Canal 7 –a nuestro costo, obviamente
con la autorización del COMFER–, que posibilita que
nuestros pueblos del interior –aquellos que no pueden
acceder al cable pago– puedan tener, por lo menos, la
señal de Canal 7.

Cubrimos todos los acontecimientos políticos, cultu-
rales, educativos y deportivos de cada comunidad pe-
queña de nuestra provincia, y por ende de todo el país.
Nos preocupa una competencia desigual que ponga en
riesgo las fuentes de trabajo de miles de periodistas,
camarógrafos y técnicos de nuestros pequeños pueblos
del interior. Por favor, rogamos, por todos estos impor-
tantes motivos, que las empresas pymes de cable sean
tenidas en cuenta. (*Aplausos.*)

Sr. Interventor (Peralta). – Tiene la palabra el doc-
tor Alejandro Prince, presidente de Prince & Cooke.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Roberto Brennan, representante de Radio Nacional, ex asesor de la señora diputada Parentella y del señor diputado Pino Solanas.

Sr. Brennan. – Muchas gracias a los integrantes de la comisión. Es válida la presentación que realizaron de mi persona, pero voy a decir algunas cositas más.

Hoy por la mañana, escuchaba en Canal 13 al periodista independiente Bonelli, diciendo que el kirchnerismo mandaba gente para que seamos mayoría los que estamos de acuerdo con este proyecto de servicios de comunicaciones.

Como bien se ha señalado, trabajé en esta Cámara como asesor en la comisión de los señores diputados mandato cumplido Pino Solanas y Parentella. Fui representante de la Secretaría de Medios en la Cumbre Mundial de la Información. Fui invitado por la República Federativa de Brasil, porque ellos tienen un sistema de medios públicos dividido y realizaron un seminario juntamente con la BBC de Londres, Radio Nederland y la Radio Pública de Canadá, porque están tomando el modelo de red de radio pública de la Argentina.

También fui invitado por la Radio Nederland a un seminario en el año 2007. Soy fundador, junto con un colectivo de personas muy importantes, algunos diputados, del foro de defensa de Canal 7 y Radio Nacional; allá por el año 1997.

También soy fundador y socio de una de las primeras radios ilegales –truchas o como se las llame–, la Radio El Sol, en la ciudad de Lanús, perteneciente al obispado de Lomas de Zamora. Dicho hecho fundamentalmente es el que me ha movido a ser expositor, por lo que les pasa a algunos legisladores, que es el desprecio y el ninguneo de lo público.

Por la función que ocupo, tengo la fortuna de recorrer el país, de Norte a Sur y de Este a Oeste, porque Radio Nacional tiene cuarenta emisoras distribuidas en todo el país.

Me sorprende el nivel de desconocimiento o ninguneo del valor de los medios públicos por parte de algunos legisladores. En esto quiero aclarar que todos los medios son públicos, algunos son de administración privada y el resto de administración pública.

Quizás, a todo este ninguneo o desprecio de lo público le encontremos alguna explicación en el vaciamiento que sufrieron Canal 7 y Radio Nacional desde 1983 hasta el año 2004. En el caso de Nacional, su personal llevaba catorce años de antigüedad con el sueldo congelado. Sus equipos tenían un rango de antigüedad de entre cuatro y siete décadas.

Radio Nacional Rosario, para citar un ejemplo, funcionaba con un equipo Gumche del año 1933 y sus edificios tenían más de cuarenta años de atraso sin mantenimiento y ningún tipo de refacción.

En lo antedicho quizás encontremos la explicación del “ninguneo”, o quizás sea el espíritu de superviven-

cia escondiendo la conciencia de muchos legisladores porque han tenido responsabilidades en todo esto desde 1983 a 2004.

Creo importante resaltar que Radio Nacional no es sólo LRA1 y su histórico edificio de Maipú 555. Lo que le da carnadura a esta red, la más importante de toda América, son sus cuarenta emisoras distribuidas, como ya dijimos, en todo el país: LRA36 es Radio Arcángel San Gabriel en nuestra Antártida Argentina y RAE Radio Argentina al Exterior, una de las pocas radios que existían en el mundo transmitiendo en onda corta y en onda larga. Es válido aclarar que el ochenta por ciento de la población mundial no cuenta con servicios de Internet.

Quizás el colectivo que componemos en Radio Nacional somos responsables de no haber hecho docencia, pero nunca es tarde. Con las AM, frecuencia popular por excelencia, donde ningún medio comercial invertiría un centavo, estamos nosotros. Estamos con AM para atender al poblador rural, el más alejado, el que sufre y al cual no le llega realmente ningún medio. Estamos en Ushuaia, Río Grande, Río Turbio, Gobernador Gregores, Perito Moreno, Río Mayo, Alto Río Senguer, Esquel, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Bariloche, San Martín de los Andes, Zapala, Chos Malal, Jáchal, La Rioja, Catamarca, La Quiaca, Tartagal, Las Lomitas, Santo Tomé –Corrientes– y Arcángel San Gabriel en nuestra Antártida. Se emiten diariamente alrededor de dos mil quinientos a tres mil mensajes solidarios por día, el llamado mensaje al poblador rural.

Somos radio alerta en Bahía Blanca ante una emergencia en el polo petroquímico; se enseña guaraní a distancia en Resistencia; se pasan mensajes al poblador en siete lenguas a las etnias preexistentes en Tartagal; oficiamos de radio faro en Ushuaia, y con nuestra radio de Río Grande llegamos a Malvinas.

Escuché en la reunión de apertura y en algunos medios reivindicar alguna cadena privada con asiento en Córdoba –que me parece válido– y despreciar lo público.

Acabo de escuchar con mucha sorpresa el desprestigio hacia Aerolíneas Argentinas, empresa que yo descubrí en esta función, pero si no tuviéramos a Aerolíneas no habría un servicio público como para trasladarse a muchos lugares y a muchas localidades.

Entonces, las cosas deben decirse en su medida. Si lo vamos a valorar únicamente con el costo pecuniario, cerremos también Radio Nacional y dejemos a toda esta gente que reciban mensajes de otros países como en la cordillera o como pasa en nuestras fronteras con las comunicaciones del Brasil y de Chile.

De pronto tienen derecho a pensar que estamos orgullosos de nuestra tarea; por supuesto que lo estamos. A la fecha se ha dignificado el sueldo de nuestro personal, estamos recibiendo equipos de una licitación ya adjudicada, y por supuesto que nos falta mucho porque han sido años de abandono. Somos conscientes de que es mucho más difícil reconstruir y precisamos la ley

urgente para que tengamos financiamiento genuino, para que podamos desarrollarnos y competir sanamente como cualquiera pero con las mismas herramientas.

Me sorprende también cómo, alegremente, algunos legisladores, habiendo tanta legislación comparada, de pronto insisten en el modelo de la BBC. Yo quiero aclararles que con el modelo de la BBC, para escucharla hay que pagar el derecho de antena –trasladen eso a nuestro país–. Y se insiste en que si el Ejecutivo nombra a uno o dos funcionarios, mientras lo que en realidad subyace detrás de esto es una puja para ver si podemos o no controlar.

Como siempre, en el hecho de oponerse por oponerse, se está mirando el árbol y se esconde el bosque.

El Congreso vivió jornadas vergonzosas como la Ley Banelco, el “diputrucho” y podríamos seguir. Que esta situación no engrose esta lista vergonzosa que vivió nuestro Congreso. Se están perdiendo las medidas ante una necesidad y un debate que lleva más de veinte años.

Por otra parte, les quiero contar una experiencia personal de esta casa. Como fue antedicho, fui asesor del señor diputado Pino Solanas. Un día, en el piso 13 de este Edificio Anexo, llegó un señor, un abogado, lobbista de *Clarín*, y me entregó en mano un proyecto de ley de radiodifusión encabezado por el señor diputado Valcarcel y llevaba 14 o 15 firmas. La Comisión respectiva no se había reunido prácticamente en todo el año. Este señor me pidió que el señor diputado Solanas lo firmara para que el proyecto ingresara sin disidencias ni observaciones, es decir, sin debate.

Por supuesto, elaboramos de urgencia un proyecto en minoría que obligó a que si ese proyecto iba al recinto, debía debatirse. Los señores diputados conocen perfectamente la mecánica.

Este mensaje va, con todo respeto, a la señora Carrió. La consecuencia de esto fueron dos años de censura en *Clarín* para el señor diputado Solanas. Lo acompañé –y estoy hablando de situaciones en las que soy testigo directo– a hablar con los señores Kirschbaum y Van der Kooy. No era que no estábamos tratando asuntos intrascendentes, no estamos hablando del proyecto de declarar de interés parlamentario el nacimiento del quirquincho. Por el contrario, en este momento estábamos presentando proyectos e impidiendo la privatización de Yacyretá, cuya venta Cavallo había puesto dos veces en el presupuesto.

Estaba tratándose también la ley de cine, además de estar en lucha por el Parque Nacional Iguazú, que la señora María Julia lo quería convertir en Disneylandia talando alrededor de siete mil árboles para poner una aerosilla.

En esa charla por momentos ríspida y amena se le levantó la censura a Solanas y se le dijo que podía publicar un artículo sobre el tema del Parque Nacional Iguazú.

Quería que conocieran estas situaciones. Estas cosas pasan. Cuando alegremente se dice que queremos defender la libertad de expresión, también hay que tener en cuenta que fundamentalmente están defendiendo la libertad de empresa.

Como decía, yo fui representante de la Secretaría de Medios de la Cumbre Mundial de la Información en Ginebra. Y miren las paradojas de la vida: la Argentina, cuyo jefe de delegación fue Daniel Filmus, fue con un axioma –porque también se reunía la Cumbre de los Pueblos–. Hay una movida muy fuerte en el mundo por quedarse con información.

Tuvimos el honor de que la Cumbre de los Pueblos tomara el axioma argentino que decía: “Vienen por la información para quedarse con los contenidos”. Las paradojas de la vida: nos está pasando a nosotros acá.

Por ahí escucho que esta ley no tiene debate, que es intempestiva, que llegó de apuro... El 2 de marzo, pueden revisar sus archivos, la señora presidenta anunció que enviaría este proyecto. Sin embargo, muchos legisladores siguieron insistiendo en que es extemporáneo, como si no hubieran existido los foros y no lo hubiera anunciado la presidenta con anticipación. Además, como que todos los que estamos acá y hablamos a favor de este proyecto, nos manda Néstor Kirchner. Es lamentable.

Necesitamos, por favor, estar orgullosos de nuestros legisladores; fundamentalmente los precisa la democracia.

Quisiera recordarles que el capital no tiene patria ni lealtades. Vaya este consejo también para los comunicadores que están causando pena hablando de periodismo independiente.

Para finalizar, si seguimos así, sin ley, como quieren los monopolios, no es que quieren otra ley, no quieren ley. Esta es la realidad.

Si me permiten voy a citar a Eduardo Galeano: “Ya no se necesitará que los fines justifiquen los medios. Ahora, los medios de comunicación, justificarán los fines”. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Interventor (Peralta). – Tiene la palabra el ingeniero Norberto Capellán, en representación de Cicomra.

Sr. Capellán. –Antes que nada quiero agradecer la oportunidad de poder expresar nuestra opinión en esta audiencia. Voy a tratar de ser muy breve, cumpliendo el tiempo que está asignado para cada intervención.

La Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina –Cicomra–, entiende y comparte la iniciativa del gobierno nacional a favor de la sanción de una nueva ley de radiodifusión, que reemplace la vieja ley 22.285. En ese sentido, la presentación de la propuesta del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, representa una oportunidad para expresar nuestra visión y propuestas sobre los mismos.

Cicomra agrupa a empresas industriales, comerciales y de servicios del sector de la informática y las comunicaciones, nucleando a un centenar de compañías de diferente perfil –pequeñas, medianas y grandes, de origen nacional y extranjero–, con una visión del sector de la informática y las comunicaciones en su conjunto.

Nos parece muy auspicioso que el país hoy esté debatiendo un nuevo proyecto de ley, dado que la regulación debe acompañar el existente proceso de convergencia y no acentuar regulaciones disímiles.

El proyecto en análisis representa un avance respecto de la situación actual; sin embargo, continúa manteniendo regulaciones divergentes para los servicios de telecomunicaciones y los de comunicación audiovisual.

Para lograr una industria competitiva, que promueva el interés general, se requiere un enfoque neutral de servicios y de tecnología. La regulación debe enfáticamente mantener un principio de neutralidad tecnológica, permitiendo brindar los servicios de radiodifusión sobre cualquier infraestructura, impulsando así la utilización de las redes de nueva generación ya operativas en el país, al tiempo que se desarrollan otras nuevas, que resultan esenciales para el progreso de la economía, los requerimientos de la sociedad, el acceso a la información, la cultura y la reducción de la brecha digital.

Desde Cicomra propiciamos que se desarrolle y estimule la competencia en el nuevo mercado convergente de servicios audiovisuales. Entendemos que esta ley debería ser la herramienta que garantice la competencia en el futuro mercado convergente.

La administración y control del espectro resulta una función indelegable, constituyendo una política de Estado, que debe mantenerse en forma centralizada a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, respectivamente. Excepto la radiodifusión sonora y la televisión abierta, las licencias o autorizaciones deberían tener alcance nacional, renovables sin límite de tiempo. Las autorizaciones deberían otorgarse a través de trámites simplificados bajo el régimen de autorización, no concesión ni licencia.

Entendemos que deben diferenciarse en el proyecto aquellos prestadores de red que transportan y distribuyen contenidos, pero no necesariamente los producen. La puesta a disposición de los usuarios, a través de las redes de telecomunicaciones de los contenidos producidos por empresas de radio o televisión, no implica que las redes de telecomunicaciones sean convertidas en radioemisoras. Tales redes no participan de las actividades de producción, programación o radiodifusión de tales contenidos, ni poseen responsabilidad editorial sobre ellos.

Estimamos prematuro regular la radiodifusión móvil, siendo que todavía no se conocen las posibilidades, características y perspectivas del servicio. La regulación anticipada de este novedoso servicio, sin conocer

aún cómo evolucionará, podría implicar un freno a su desarrollo.

Deseamos destacar que debería tenerse en cuenta la distinción entre los servicios de radiodifusión móvil de los servicios de valor agregado con contenido audiovisual, provistos mediante facilidades de servicios de telecomunicaciones.

Los avances tecnológicos no se limitan a los servicios de radiodifusión, por lo que internacionalmente se está reservando parte del dividendo digital para los requerimientos de las nuevas tecnologías de banda ancha y acceso a contenidos de multimedia móvil.

Señor presidente: eso es todo lo que teníamos para expresar y dejaremos copia a la comisión de esta lectura. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Osvaldo Papaleo, periodista.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Eduardo Tavani, en representación de la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Sr. Tavani. –Muchas gracias por la oportunidad que la comisión y los señores diputados nos brindan, a fin de exponer la posición de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. Venimos de hacer una denuncia ante el Consejo de la Magistratura, por Vocos Conesa, juez de la Nación, confeso fascista, pero no queremos dejar de estar aquí dando cuenta de cuál es la posición de nuestra casa.

La Asociación de Abogados de Buenos Aires es una entidad civil sin fines de lucro, que tiene 75 años de historia y a lo largo de esa historia lo que ha hecho fue defender sistemáticamente el Estado de derecho democrático, derechos fundamentales, derechos humanos, el derecho a la libre expresión, a la libertad de prensa y a la información efectiva y veraz.

Para ser breve voy a pasar a leer la declaración de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, que da cuenta de una posición histórica respecto de la libertad de prensa y del derecho a la información.

El título es “La Asociación de Abogados de Buenos Aires frente al proyecto de ley de medios audiovisuales”.

“Desde el restablecimiento de la democracia en 1983 distintos sectores sociales y políticos han venido reclamando la derogación de la Ley de Radiodifusión impuesta por la dictadura, pero a pesar de los diversos proyectos habidos en todo este tiempo las iniciativas no prosperaron y lo que sí hubo fue una mayor concentración de los medios de comunicación.

”Es evidente que esta situación se debió a la concurrencia de varios factores, entre ellos los de grupos de interés que prefirieron mantener la discrecionalidad total en cuestiones tan sensibles como son la libertad de

expresión y el derecho a contar con información veraz vulnerando de ese modo derechos sociales sustanciales que se encuentran contemplados en pactos y tratados internacionales incorporados a nuestra Constitución Nacional mientras ellos consolidaban sus privilegios.

”Prevaleció en todo este tiempo el statu quo congelando el tratamiento responsable de un tema cuya centralidad es indiscutible por estar directamente relacionado con derechos y garantías fundamentales, puntal de las libertades públicas y los derechos humanos.

”Así, el Estado que debió asegurar la desmonopolización en materia tan trascendente ignoró la cuestión o declinó hacerlo a su tiempo. Entendemos que era debido y no se hacía.

”Ello sólo puede explicarse en la subyacente pretensión empresaria de mantener y acrecentar una posición dominante y un control sobre los servicios de comunicación y sus contenidos aferrándose a una norma que hoy se busca modificar. Por cierto, una reforma como la que está en debate se ve fuertemente cruzada por relaciones de poder que procuran dilatar su tratamiento ya que su objetivo es que no haya proyecto ni ley, como ya se dijo aquí.

”Más allá de lo que resulte indiscutible en cuanto a que la actual Ley de Radiodifusión ha quedado desactualizada frente a los avances tecnológicos experimentados en los últimos treinta años, que lógicamente deben ser regulados, hay motivos innegables que fundamentan la necesidad de la reforma y una deuda a saldar que la democracia tiene, entre otras, con la sociedad toda.

”En tal sentido creemos que resulta incuestionable que el Parlamento sea el ámbito de tratamiento lógico y el encuentro de quienes, aun cuando posean diferencias, valoran modificar una ley ampliamente cuestionada por su evidente ilegitimidad de origen, más aún siendo innegable que la iniciativa contó con un previo y amplio debate social, con aportes enriquecedores de organizaciones sociales, profesionales y ciudadanos de a pie que participaron y participan en las discusiones desarrollados a lo largo y a lo ancho de todo el país a instancias de sus promotores. Vale agregar se le incorporaron los veintiún puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia que mi entidad supo a su tiempo apoyar.

”El proyecto en debate abreva en las más modernas legislaciones en la materia, en especial en la directiva europea denominada televisión sin fronteras y su revisión, la directiva de servicios audiovisuales, que proponen un nuevo enfoque horizontal sustentado en el principio de la neutralidad tecnológica, con lo que se pasa a abarcar al sector de contenidos audiovisuales en su conjunto con independencia de la técnica utilizada para su distribución. Y en ese sentido también la Asociación de Abogados entiende auspicioso el proyecto.

”Por ello aspiramos a que la ley que finalmente se sancione surja del mayor consenso que pueda alcanzarse en ambas Cámaras, en donde los aportes y las mejo-

ras que seguramente habrán de introducirse harán de ella un instrumento propio de toda la sociedad capaz de albergar los principios democráticos que esencialmente nutren el proyecto.

”El objeto principal de la ley que en definitiva resulte debe definir qué es lo que se difunde o emite a través de los medios y quién se encuentra habilitado para efectuar esa comunicación en tanto nos estamos refiriendo al derecho a la información, a la protección de las personas y en especial de los niños, a la libertad de expresión y al desarrollo del pluralismo considerando que los servicios de comunicación audiovisual son culturales, pero al mismo tiempo –al menos en parte– son objeto de intereses económicos.

”Por eso propiciamos que la norma contenga regulaciones sobre acceso a la información, publicidad comercial y oficial, derecho a réplica, defensa de la competencia, garantías de interoperabilidad de las redes y competencia abierta, justa y no discriminatoria en el acceso al mercado de contenidos.

”En cuanto a la incorporación de las asociaciones sin fines de lucro como la nuestra, algo que ya se ha dicho acá y sobre lo que tuve la oportunidad de escuchar a varios expositores, se encontraban puntualmente excluidas del mercado hasta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que tal limitación era irrazonable al declarar la inconstitucionalidad del artículo 45 de la Ley de Radiodifusión, lo que trajo como corolario que el Congreso y el Ejecutivo promulgaran la ley 26.053 que autorizó a ser titulares de licencias a las cooperativas. Por tanto, que aquí se sostenga en este ámbito y en el proyecto la diversidad y la proporcionalidad es muy saludable.

”Por eso consideramos justo la segmentación del espectro que se efectúa entre los diversos sectores llamados a la comunicación social: el público, el comunitario y el privado.

”Resulta preocupante o disvalioso para el proyecto que las licenciatarias del servicio básico de telefonía que tenían prohibido brindar servicios de radiodifusión hoy tengan la posibilidad de acceder a ello, a menos que efectivamente sí se cumpla con ciertos requisitos técnicos para su admisibilidad, como la apertura de sus redes troncales, y a otros prestadores, la posibilidad de la portabilidad numérica y la obligación de brindar informaciones técnica adecuada, entre otras cosas.

”Estimamos muy beneficioso que las normas referidas a los contenidos, el régimen de multiplicidad de licencias y las restricciones a la constitución de redes conformen algunos de los mecanismos de los que pueda valer el Estado para asegurar la libertad de expresión, la pluralidad de opiniones, la federalización de la información y de los contenidos, garantizando una mayor y mejor competencia.

”No hay duda de que hoy existe una clara divisoria de aguas entre quienes quieren demorar indefinidamente el tratamiento que una iniciativa de enorme dimensión institucional tiene como ésta y quienes,

como nosotros, reconocemos en la actual composición del Parlamento argentino legitimidad suficiente para no seguir dilatando la resolución de un debate que la sociedad espera desde hace más de un cuarto de siglo.

”La nueva ley de medios a la que aspiramos debe ser el resultado del mayor consenso al que se pueda aspirar, capaz de promover la diversidad, el federalismo, la libertad de expresión y el acceso universal a los bienes culturales, asegurando reglas de sana competencia y no confundiendo control partidario con control estatal.

”Por eso, teniendo en cuenta el informe de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación de la UNESCO, ‘Un solo mundo, voces múltiples’, decimos: la libertad de un ciudadano para tener acceso a la comunicación como receptor y como contribuyente no puede compararse con la de un inversionista para obtener de los medios un beneficio. La primera es un derecho humano; la última permite la comercialización de una necesidad social.

”Finalmente, estamos frente a un desafío que esperamos que se resuelva en el sentido que está propuesto en el proyecto para evitar que la realidad sea sólo aquello que nos dicen que es”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Sebastián Deus, en representación de TV Utopía.

Sr. Deus. –En primer lugar quiero agradecer a los diputados por permitirnos este lugar de expresión.

Mi nombre es Sebastián Deus y no vengo en representación de nadie; vengo en representación de TV Utopía, que fue un canal que existió en la década del 90. Pero en realidad vengo en representación de mí mismo y de todos los individuos que no estamos agrupados en ONG ni en un colectivo ni en medios independientes ni asociaciones.

Traigo esta cámara para decirles que esto es lo único necesario para hacer televisión: una cámara y una persona. Cualquiera puede hacer televisión, con su cámara del celular o con su cámara de fotos que graba videos. Los implementos técnicos no son muy complicados, incluso se pueden utilizar los electrodomésticos hogareños: un DVD, una computadora o una cámara de video. La transmisión es a través de un transmisor de baja potencia y una antena de baja potencia, que tampoco es caro.

Lo que impide que actualmente accedamos a los medios de comunicación, quienes no formamos parte de ninguna asociación, es la prohibición por la ley de la dictadura de realizar transmisiones por aire, y el allanamiento y decomiso de los equipos que se utilizan para transmitir.

Vengo a pedirles que terminen con la dictadura de la comunicación, que veinticinco años después padecemos miles de periodistas, comunicadores y ciudadanos comunes, de toda la Republica Argentina. No necesito exhibirme en describir la tremenda concentración de medios que sufrimos, que se agrava en las provincias.

Les pido entonces, como moción concreta, que se incluya el derecho del individuo a acceder a los medios electrónicos de comunicación, a tener un espacio regulado para expresar sus ideas por televisión, y/o páginas de Internet, radios u otros medios que aparezcan en el futuro.

Que se reserven frecuencias y canales de salida, con su consecuente puesta al aire, por cualquier vía, para que cualquier ciudadano tenga el derecho a expresarse, quejarse o publicar sus ideas sin censura previa, como dice nuestra Constitución. Desde ya que es posible, actualmente se utilizan sólo cinco frecuencias para canales de aire, pero si no estuviera esta ley de la dictadura podría haber treinta canales de aire gratis en la Ciudad de Buenos Aires, treinta canales de aire gratis en Rosario, Río Gallegos o en Mar del Plata. Estos treinta se multiplicarán por cinco con las nuevas tecnologías o sea que podrá haber ciento cincuenta canales gratis de aire en los distintos distritos, porque hay canales de baja, media potencia y alta potencia.

Por eso les pido a los legisladores que incluyan este pedido: que el Estado financie y ponga al aire canales nacionales, provinciales, zonales y barriales para que cualquier persona pueda ejercer el derecho de expresar sus ideas y ser visto por otros. No me cabe la menor duda de que la gente común lo valorará y lo utilizará.

Mi pedido viene acompañado de una historia que servirá para graficar de lo que hablo. Es la historia del Canal 4 Utopía, que fue un canal de TV comunitario, hecho por los vecinos del barrio de Caballito, en la ciudad de Buenos Aires, sin fines de lucro y de acceso gratuito, transmitió al aire durante toda la década de los 90. Se trató de un momento único de la Argentina, donde sólo había cinco canales de TV de aire y el cable todavía no existía.

Utopía ocupó un lugar privilegiado como el sexto canal de televisión en una frecuencia que nadie utilizaba, en un área donde viven más de dos millones de personas, transmitiendo desde el living de un departamento, un local comercial o la plaza del barrio durante las veinticuatro horas, noticieros, programas infantiles, notas en la calle, móviles, todo hecho por vecinos no profesionales, desde la cámara a los decorados, los noteros, productores, conductores, operadores técnicos, cientos de vecinos pasaban, colaboraban o veían al canal del que eran protagonistas.

Entre los años 1996 y 1998, participé del Canal 4 Utopía y fue una experiencia que me marcó profundamente. Llegué como muchos, por un amigo de un amigo, y se me permitió ejercer la libertad de expresión de la manera más amplia. Tuve el espacio de expresarme sin censura, el vértigo y la responsabilidad de estar al aire por un medio y tener un contacto privilegiado con los televidentes.

¿Qué fue lo primero que me asombró de ese increíble proyecto llamado Utopía? La participación de los vecinos, la precariedad y simpleza de los equipos de transmisión –que armaba el mismo Fabián–, lo caótico

de su funcionamiento, los personajes del barrio que ocupaban sus espacios, las votaciones y los llamados al aire sin red.

Los anunciantes –ferretero, pizzería, pinturería, óptica, videoclub, etcétera–, los televidentes de todas las edades que aún sienten como suyo al canal, quienes donaban videocaseteras, cámaras, micrófonos, o iban a la casa-estudio a cebar mate, atender el teléfono o simplemente a llevar a los chicos.

Las privatizaciones de esa época alcanzaron también a las telecomunicaciones. Todo el espectro radioeléctrico fue privatizado, aun el que ocupaba Utopía en forma no oficial, por más que hubo pedido de licencia reiteradas veces y nadie las utilizaba, pero igual fueron licitadas.

El canal de los vecinos era público, no se ocultaba, fue fácil para el Estado allanarlo y decomisar los equipos, amparándose en una ley de radiodifusión sancionada por la última dictadura militar. También fue fácil para los vecinos volver a organizarse para crearlo nuevamente. Utopía resistió doce allanamientos del Estado, juicio a sus integrantes por parte de los canales privados y del cable, que fue creciendo en forma exponencial. Los 90 se acababan y la crisis económica golpeó también a los vecinos del barrio de Caballito, y Utopía no salió más.

Sé que les estoy pidiendo a los señores diputados una utopía: la libertad de tener canales de televisión barriales, zonales y distritales, de libre acceso público, financiados por el Estado, no gubernamentales y de gestión comunitaria.

Como la utopía de estar acá hoy en el Congreso, frente a los diputados, donde cientos de personas manifestaron desde un púlpito su pensamiento sobre esta ley. Este lugar que hoy me dan acá es lo que quiero que les den a todos los habitantes de la Argentina, en cualquier rincón del país, a través de los canales comunitarios. Muchos de los que venimos aquí, no tenemos cabida en el actual sistema de medios. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el doctor Alejandro Prince, presidente de Prince and Cooke.

Sr. Prince. –Agradezco esta oportunidad de hacer este pequeño ejercicio democrático a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Mi nombre es Alejandro Prince, acompaño al mercado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación desde fines de 1982 como periodista, investigador, analista, como miembro de muchas cámaras y asociaciones, y como docente.

No soy un experto en todos los temas amplios que cubre esta ley, pero sí creo que puedo aportar algunas ideas, desde mi *background* profesional como politólogo y economista.

La democracia, la República, necesita calidad institucional y reglas claras; por supuesto, necesitamos maximizar día a día la libertad de expresión, el derecho

a la información y la libertad de prensa. Este claramente debe ser el norte de esta ley. Eso es lo más importante de este marco en discusión.

Quiero abogar hoy por la convergencia, por la competencia, por la innovación, por la inversión, por la posibilidad de que el joven que estaba recién acá pueda, con las nuevas herramientas y tecnologías, ser un productor *amateur* o profesional. Además, que pueda disponer no solamente de contenidos, dispositivos y conexiones sino también de la posibilidad creativa propia como para explotar al máximo la creación de conocimiento e innovación, que está en el centro de la sociedad de la información y de la comunicación.

Cada día es menos importante quién es el dueño de las redes, de las cámaras o de la imprenta. La opinión de la gente vuela por un espacio en un *twitter* desde Irán, en un *blog* desde Cuba, en un *newsletter* electrónico, a través de una cadena de SMS, etcétera. Cada vez más, los nuevos dispositivos en la sociedad de la información y el conocimiento le permiten a ese joven, tener la oportunidad de ser un creador y estar en la larga fila de quienes pueden ascender sin ser propietarios del impresionante capital para manejar o dominar cadenas, canales, medios o empresas de telecomunicaciones.

La inclusión digital es lo que me preocupa. Aquello que promueve la agenda digital firmada por la señora presidenta a fines del año pasado, comprende las políticas, programas y acciones que propenden a que los ciudadanos dispongan cada vez más y de modo más equitativo y amplio de dispositivos, infraestructuras, aplicaciones y servicios de las tecnologías de la información y comunicación en las que se incluyen –yo incluyo–, el entretenimiento por supuesto.

Además, son muy importantes las aplicaciones inteligentes que permiten que uno no simplemente esté entretenido o esté lleno de datos o información sino que pueda convertir esa información en conocimiento.

La estrategia de inclusión digital debe comprender la difusión de los conocimientos, capacidades y educación. Acá tal vez lo más importante de lo que haya que discutir, siempre antes, durante y después de toda otra discusión en este país es la educación: más, más y más educación y libertad. Para que los ciudadanos se puedan apropiar de las ventajas, de las promesas de la sociedad de conocimiento, de sus dispositivos y sus redes, lo que hace falta es educación y libertad.

La inclusión digital de los individuos está aprobada y lo han demostrado países que ya han avanzado en esto más que nosotros y lo han medido con consultores, empresas e instituciones independientes, produce aumento de productividad, transparencia y mayores niveles de participación.

En fin, provoca un montón de promesas que la democracia contempla como positivas y deseables.

Estas promesas hoy necesitan que la norma no contradiga la realidad. Las normas no pueden contradecir a la realidad porque la realidad tarde o temprano se va a imponer y vamos a tener esas dicotomías de la

Argentina con normas que van por un por un lado, y normas que no se cumplen, vacías o abstractas que van por otro.

Hemos ideologizado muchísimo esta discusión. No sé quién empezó pero lo hemos ideologizado, y no me voy a meter en las ideologías de izquierda o de derecha, pero sí me voy a abordar un punto como economista.

No nos tiene que importar el tamaño de las empresas que compiten en un mercado. En todo mercado hay empresas grandes, medianas y chicas, muchas chicas, muchas medianas y a veces algunas muy grandes. No debe el Estado ni la norma social pretender un mercado de farmacias, panaderías, cable y empresas de comunicación del mismo tamaño, como tampoco en la ciudadanía somos todos del mismo tamaño ni intelectual ni de estatura.

Lo importante es que las reglas del Estado, el Estado de derecho que invocaron varios de mis antecesores, protejan y permitan que seamos todo lo diversos, libres y distintos en todo lo que queramos ser distintos, incluso en tamaño. Algunas de esas diferencias de tamaño obedecen a favores, prerrogativas y prebendas recibidas incluso desde el Estado y a través de los años; otras obedecen al éxito, al haber hecho las cosas bien, a que los consumidores, los clientes, los usuarios nos elijan, y a veces una combinación de ambas.

Pero la norma debe permitir que haya de todos los tamaños y proteger no la existencia del monopolio, sino que la existencia del dominante no se convierta en una práctica monopólica. Que ningún grande pueda, ni el más grandote del patio del colegio pegarles a los más chiquitos; pero no tengo que sacar a los chicos grandes del colegio ni impedir que jueguen en el recreo.

La democracia, la verdadera libertad, implica que seamos de todos los colores, ideologías y tamaños. Por eso estoy a favor de la convergencia, porque va a producir inversiones y competencia. Esto no quiere decir que deseo que nadie, ni una empresa de un lugar o del otro, ni de los viejos cables o de las nuevas tecnologías se coman unos a otros. Y menos a los más chiquitos: a las cooperativas telefónicas, a las pequeñas empresas de servicios públicos, a los cableros del interior.

Tampoco creamos que algunos tienen todo el poder económico y los otros no tienen nada. Unos tienen poder político, otros económico, y en el fondo a veces esta diferencia es bastante menor.

Tenemos que promover la convergencia, porque la convergencia redundará en competencia, la competencia en inversiones, y las inversiones traerán aparejados mejores productos y mejores servicios.

Esto que tienen cuarenta millones de argentinos –el teléfono celular– se convirtió en el dispositivo más democratizado, el computador de los pobres. Todos los argentinos tienen televisión en su hogar. Los dispositivos han bajado de precio, los servicios han bajado de precio y han aumentado las prestaciones. Esto es lo que tenemos que promover: que los argentinos tengan libertad, los dispositivos, las redes. Y para eso hace

falta competencia, inversiones y cuidar frentes muy importantes: la libertad de expresión, el derecho a la información, el hábeas data, privacidad y, por supuesto, desde un punto de vista económico, que esos grandes –del tamaño que sean– no se coman ni dañen a los chiquitos. Esto tiene varios nombres que todos conocemos: defensa de la competencia y ley *antitrust*. La tercera pata de este trípode para mí de la ley es la vieja y conocida defensa del consumidor, que no siempre funciona como queremos. Tenemos que lograr que la defensa de la competencia y del consumidor nos coloquen en posición de tener las inversiones necesarias para tener el despliegue de redes y dispositivos y que logremos la inclusión digital.

Fíjense que nunca usé la forma negativa de referirse, a la “brecha digital”. La Argentina hoy gracias a las inversiones de las nuevas tecnologías está primera en Latinoamérica en penetración de todo este tipo de dispositivos. Hemos incluso superado a Chile hace muy pocos meses en cantidad de usuarios de Internet y cantidad de conexiones de banda ancha o Internet sobre población total. Esto es para ponernos orgullosos y es fruto de todos.

La inclusión digital es lo que puede colocar a la Argentina en el camino del progreso, en el camino de la sociedad de conocimiento y su potencial creación de innovación y progreso sin límites. Para eso hace falta el despliegue de más redes, más inversiones y que los dispositivos y los servicios aumenten la prestación y bajen de precios.

Resumiendo: libertad de expresión, competencia, inversión, convergencia, creación de conocimiento, innovación y progreso para mi país. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Lisandro Teszkiewicz, en representación de AJUS, Abogados de la Justicia Social.

Sr. Teszkiewicz. –En primer lugar queremos agradecer la oportunidad que se nos da de poder expresar nuestros puntos de vista en este ámbito así como lo hemos hecho participando de los foros convocados por el Comité Federal de Radiodifusión para la discusión del anteproyecto que hoy como proyecto de ley debate la Honorable Cámara y que se presentaron como una oportunidad inédita y –arriesgaríamos a decir revolucionaria– de involucrar al conjunto de la sociedad en el debate plural de aquellos asuntos trascendentes que hacen a la configuración de la calidad de la democracia efectiva en que pretendemos desarrollarnos como comunidad.

Abogados por la Justicia Social, es una organización de abogados que entiende al derecho como una herramienta a utilizar en favor de la concreción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales cuya realización sólo es posible en el marco de un Estado que garantice la inclusión de su base de ciudadanía real.

Pretendemos aportar a la consolidación de un diseño jurídico de Nación acorde con nuestros principios, en

el cual se ponga como eje al ser humano, en especial, a aquellos que pertenecen a los sectores más vulnerables de la comunidad. De esta manera, creemos que es posible recuperar nuestro capital humano nacional, y ponerle fin al modelo impuesto de exclusión económica y de marginalidad social.

Desde esta perspectiva es que nos presentamos hoy en esta audiencia pública, para aportar nuestros puntos de vista en una temática que entendemos fundamental en el proceso de democratización de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como del acceso a los contenidos informativos, artísticos y culturales cuya extensión, federalización y democratización resulta indispensable para el desarrollo armónico de una comunidad democrática y plural.

Esta temática no es otra que el proceso de convergencia tecnológica en el campo de las tecnologías.

Debe reconocerse que estaremos abordando temáticas que afectan derechos tan disímiles como el de trabajar y ejercer toda industria lícita, comerciar, publicar ideas en la prensa, profesar libremente un culto, enseñar y aprender, los derechos de preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, de identidad plural, la libre creación y circulación de las obras de autor entre tantos otros.

Es una temática que apunta a nuestra identidad cultural, la que estaremos de acuerdo con la diputada electa Alcira Argumedo cuando sostiene que debe enmarcarse en las discusiones que se abrieron por la década del 70, luego del período que ella denomina “Revolución del Tercer Mundo”, cuando dos tercios de la humanidad desataron movimientos de liberación nacional y popular que cuestionaron los núcleos decisivos del poder estableciendo su libertad, su autonomía y fundamentalmente el respeto a sus identidades culturales.

Pero nuestro abordaje no va a poder abarcar todas estas aristas ya que no nos entrarían en esta intervención. Sin embargo, no queríamos privarnos de mencionar este trasfondo que generalmente se mantiene oculto cuando se discute sobre temáticas que hacen a la regulación de medios de comunicación y de tecnologías en general.

En este sentido no vamos a ser originales si decimos que el problema de la integración de servicios no es nada novedoso en nuestro país. En los albores de nuestro desarrollo normativo, allá por 1936, un primer decreto prohibía a los permisionarios de servicios de telecomunicaciones la utilización de sus instalaciones para nada que no fuera la palabra hablada por medio de telefonía.

Hoy la novedad de la convergencia tecnológica va a radicar en cuáles son los medios que tienden a converger. Estos son esencialmente los servicios telefónicos, la señal de televisión tanto tradicional como interactiva y el acceso a Internet.

Frente a esta realidad tecnológica la legislación vigente en nuestro país establece una serie de limitaciones sostenidas a lo largo del tiempo por distintas

administraciones de distinto signo político. Así, desde los pliegos de privatización de ENTEL, que impedía a las concesionarias brindar servicios de comunicación audiovisual; el decreto 764 del gobierno de la Alianza, que mantuvo esa prohibición; el artículo 45 de la ley de radiodifusión vigente, que indica que no se otorgarán licencias a una persona jurídica prestadora de servicios públicos ni a sus directores, administradores ni accionista mayoritario, y la ley 25.750, conocida como Ley de Bienes Culturales, que limita la participación del capital extranjero a un máximo del treinta por ciento, que están tácitamente hoy dejando afuera a las prestadoras telefónicas de brindar servicios de comunicación audiovisual.

Por otra parte, desde la apertura a la competencia del servicio de telefonía, no existen reparos en nuestra legislación para que empresas licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual –sean básicas o complementarias– extiendan sus actividades hacia el campo de las telecomunicaciones.

De allí que en los temas de convergencia tecnológica, la discusión –desde hace muchos años en nuestro país– es si las prestadoras telefónicas pueden o no ingresar al mercado audiovisual, así como las prestadoras de comunicación audiovisual pueden ingresar al mercado de la telefonía.

En este marco se da el debate sobre cuál debería ser la impronta que marque la necesaria actualización de la regulación de la convergencia.

No son pocos los actores que pretenden que las opciones se restrinjan a resolver si debe la regulación modificar su enfoque y permitir a los licenciatarios telefónicos difundir por sus redes radio y televisión o, por el contrario, mantener el statu quo vigente, negándose.

Así, los defensores del libre mercado absoluto sostendrán que la restricción legal a la integración de servicios va a contramano del avance tecnológico. Y pondrán a modo de ejemplo la ley de telecomunicaciones de Estados Unidos, que flexibilizó las restricciones para la propiedad cruzada entre medios de radiodifusión y de telecomunicaciones, permitiendo asimismo la transmisión de videos y los convenios con canales de televisión abierta para la transmisión de programas.

Desde las antípodas de esta visión, la Asociación de Televisión por Cable pugnará por el mantenimiento del statu quo, sosteniendo entre los riesgos existentes de una modificación del marco de acción de las telefónicas –que les permitiría ingresar a radiodifusión– que está el aumento de la rentabilidad sin inversión y la peligrosidad de acumular los más variados servicios que conllevaría a la desaparición de muchas empresas de cable del interior de nuestro país. Esto, frente al alto grado de concentración económica del mercado de las telecomunicaciones.

Por otra parte, el mercado de medios de comunicación, y en especial el mercado de la televisión por suscripción, también presentan niveles de concentración

económica y geográfica de magnitudes relevantes, no sólo a escala nacional sino también regional.

En su trabajo “Concentración de medios”, Martín Becerra y Guillermo Mastrini señalan que en América Latina tempranamente se advirtieron los problemas generados por una excesiva concentración de los medios.

Ya en los años setenta, los estudios de sociopolítica de la comunicación definieron dos dimensiones de la concentración: geográfica y económica. La geográfica hace referencia a la centralización de la producción, distribución y consumo cultural en los grandes centros urbanos.

Amplias regiones de los distintos países latinoamericanos quedaron –y en muchos casos quedan– fuera del alcance de estaciones de radio y televisión, como de los circuitos cinematográficos. De esta forma, la diversidad cultural de los países de la región se vio reducida, en muchos casos, a la visión de las elites capitalinas.

La concentración económica se vincula con el complejo entramado de relaciones que tempranamente se establecieron entre el poder político, el poder económico y los propietarios de los medios.

Este proceso encuentra su expresión en nuestro país. Ya en el año 2000, en los considerandos de la resolución 32 de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia se podía leer que cuatro empresas –Multicanal, Cablevisión TCI, Supercanal y Teledigital– concentraban el 67,7 por ciento de los abonados a televisión por cable del país. Este proceso continúa hasta finales de 2008, cuando sólo el Grupo Clarín concentra el 50,96 por ciento de los abonados a la televisión por suscripción.

En este escenario, de concentración económica y geográfica, tanto de las empresas de telecomunicaciones como de las empresas de medios, es en el que nuestro país debate una nueva regulación para la comunicación audiovisual.

Como sostiene el doctor Ricardo Porto: “Por un lado se encuentra toda la normativa...”

Sr. Instructor (Peralta). – Señor Teszkiewicz: le pido que vaya redondeando.

Sr. Teszkiewicz. –Lo que nosotros sostenemos es que la visión que aporta el proyecto de ley de medios audiovisuales en sus artículos 23 y 25, con una regulación asimétrica de esa convergencia y permitiendo a las empresas de telefonía ingresar al mercado de comunicación audiovisual –en tanto y en cuanto cumplan con requisitos efectivos de desmonopolización del propio mercado de las telecomunicaciones–, es un “puente de plata” hacia la desmonopolización de ambos mercados, tanto del mercado de los medios de comunicación audiovisual como del mercado de las telecomunicaciones.

Finalmente, quisiéramos dejar unas reflexiones sobre el seudo debate que se ha dado en estos últimos días

sobre la legitimidad o no de esta Cámara para tratar este proyecto de ley.

Como hombres del derecho no podemos dejar de anotar algunas reflexiones en ese sentido.

Si resultaran atendibles los argumentos que sostienen que hasta el 10 de diciembre esta Cámara carece de la legitimidad necesaria para abordar este proyecto, se produciría un doble juego de potestades o facultades de la Cámara de Diputados.

Así, entre la asunción de los legisladores y la elección de medio término, el cuerpo gozaría tanto de legalidad como de legitimidad para el cumplimiento de sus funciones, siendo que una vez realizada la elección y hasta la asunción de los nuevos legisladores conservarían la legalidad pero carecerían de legitimidad como cuerpo colegiado.

Si se siguiera esta línea de pensamiento, llegaríamos al absurdo de sostener que todo legislador, durante algún tramo de su mandato, integra un cuerpo legal pero ilegítimo. Esta postura sólo es compatible con aquellas filosofías que, bajo ropajes liberales, abrazan los autoritarismos y repudian la Constitución, la República y la democracia.

Es por esto que nos presentamos hoy a esta audiencia, con la seguridad de que la legitimidad de origen y ejercicio con que la Constitución Nacional inviste a esta Honorable Cámara es la mejor garantía de pluralidad, federalismo y democracia que nuestra sociedad reclama y necesita. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Miguel Angel Paniagua, en representación del Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público de la República Argentina (SUTEP).

Sr. Paniagua. –Buenos días a todos. Mi nombre es Miguel Angel Paniagua y soy secretario general del Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público.

El SUTEP nació el 23 de octubre de 1953 y está integrado por las siguientes ramas de actividad: radio, cine, teatro, juegos electrónicos, parques y diversiones, confiterías bailables, Luna Park, bingos, extras de televisión, cine y publicidad, entre otras.

En el orden nacional, el SUTEP está afiliado e integra el Consejo Directivo de la Confederación General del Trabajo (CGT) y es miembro fundador de la Confederación Sindical de los Trabajadores de los Medios de Comunicación Social (Cositmecos), así como también de la Confederación Argentina de Trabajadores del Espectáculo (CATE) y de las 62 Organizaciones Gremiales Peronistas.

En el orden internacional, el SUTEP se encuentra afiliado y es miembro fundador, a nivel continental, de Panartes (Confederación Panamericana de las Artes y el Espectáculo), y a nivel mundial, de la Union Network International (UNI).

Formamos parte de la Coalición por una Ley de Radiodifusión Democrática, donde con gran esfuerzo

podimos llegar a elaborar los 21 puntos para una radiodifusión democrática, puntos que fueron tomados en cuenta para la elaboración de este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual por el Poder Ejecutivo nacional.

En cuanto al proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, el SUTEP apoya el proyecto del Poder Ejecutivo nacional porque contiene puntos que considera fundamentales, que garantizan el libre ejercicio de recibir, difundir e investigar informaciones desde distintos espacios políticos, sociales y culturales, como derecho humano universal.

Entre otros puntos podemos mencionar la participación del Congreso de la Nación en la conformación de la autoridad de aplicación y en la elección de las autoridades de los medios públicos. De esta manera, permite la representación de las minorías y democratiza la designación de las autoridades.

Asimismo, rescatamos la representación igualitaria de los trabajadores y empresarios en los distintos consejos que menciona el proyecto.

Evita la concentración de medios, cuestión que ha sido vastamente justificada durante toda la jornada de estas audiencias públicas.

Limita el número de licencias que puede tener un mismo dueño, para que no ocurra como en la actualidad, en que un mismo permisionario tenga más de 300 licencias.

Esta última situación atenta contra la fuente de trabajo, la profesionalidad del trabajador y la democratización de la información pública.

Protege y garantiza el trabajo local y nacional mediante el establecimiento de cuotas de pantalla y de un elevado porcentaje de producción propia en las radios y en la televisión.

Reglamenta el tiempo de publicidad en los sistemas de televisión paga.

Crea la radio y televisión argentina sociedad del Estado. Respeta las incumbencias profesionales.

El SUTEP considera necesario introducir modificaciones en la redacción de los siguientes artículos.

En el caso del artículo 3º, inciso *f*), propone incluir un párrafo de manera tal que la redacción quedaría de la siguiente manera: “La promoción a través de los artistas y profesionales cuya actividad esté comprendida en la presente ley, de la expresión de la cultura nacional, del desarrollo educativo y social de la población.”

Con respecto al artículo 4º, sobre definiciones, quiero destacar que omito definir a las agencias de publicidad obligadas a inscribirse en un registro público por el artículo 51 del presente proyecto para la comercialización de espacios de los servicios de radiodifusión.

A la vez, proponemos incorporar las siguientes definiciones:

“Libre deuda: es el certificado emitido por parte de las asociaciones sindicales y/o que resguarden derechos intelectuales que acredita la inexistencia de deuda con la entidad que lo certifique.”

“Estructura dramática de ficción: es un programa donde concurren artísticamente autores dramáticos, actores, músicos y extras, realizados en exteriores o interiores reales o con decorados y que desarrollan una historia dentro de cualquier estética o forma.”

Acerca del artículo 12, relativo a las misiones y funciones, el SUTEP propone agregar un último inciso que diga: “Promover el trabajo decente y exigir los correspondientes certificados de libre deuda a las empresas de servicios de comunicación audiovisual”.

En relación con el artículo 23, referido a los requisitos para obtener una licencia, el SUTEP propone agregar un inciso que diga: “Mantener el respeto por las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores para la actividad.”

Con respecto al artículo 25, el SUTEP propone agregar el siguiente inciso: “No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multa instituida en la presente ley”.

Pasando al artículo 56, el SUTEP apoya la obligación que establece el porcentaje de producción nacional pero lo considera insuficiente, ya que debería tratarse de un 70 por ciento de producción nacional, conformado en un 20 por ciento por noticieros o programas periodísticos locales y en un 50 por ciento por producción propia local; dando como opción que, de ese 50 por ciento, un 20 por ciento sea de producción local e independiente. Consideramos importante establecer estos porcentajes porque generaría trabajo a miles de periodistas, escritores, actores, extras y técnicos.

Al generar trabajo en el lugar de origen, fomentamos la pluralidad de la información. No le sirve de mucho al poblador del interior recibir imágenes televisivas e información radial de lo que sucede en la Capital Federal, ya que está perdiendo la actualidad de su entorno al no tener ni voces ni información de su lugar de origen.

Estamos de acuerdo con que los mínimos establecidos en el proyecto son demasiado exigüos en relación con los horarios de transmisión existentes en la actualidad.

Quiero comentarles que en nuestra ponencia escrita hicimos un detalle de la propuesta en cantidad de habitantes y horas de transmisión.

Con respecto al artículo 104, el SUTEP propone una modificación en el segundo párrafo: “Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora y del resguardo de las fuentes de trabajo. Y si el concurso fuese declarado desierto, la autoridad de aplicación evaluará la posibilidad de otorgar al Estado nacional dicha licencia si no hubiera otra del mismo Estado en el

ámbito territorial. De no ser factible, la emisora deberá cesar sus emisiones”.

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido por favor que vaya redondeando su exposición.

Sr. Paniagua. – Así lo haré.

Políticas públicas. Preservación del patrimonio cultural. Los titulares de licencias, servicios y autorizaciones de origen nacional deberán remitir mensualmente una copia en formato compatible a la autoridad de aplicación, con el objeto de coleccionar contenidos de alto valor o relevancia artística, histórica o documental que respondan a los requerimientos de afectación causados, los que podrán ser imputados al gravamen previsto en la presente.

Con el fin de preservar este patrimonio, la autoridad de aplicación creará bajo su dependencia un archivo histórico audiovisual, cuyas pautas y funcionamiento se establecerán cuando se reglamente la presente ley.

Señores diputados: si hay un sector que está sumamente interesado y comprometido en que cambie la ley de la dictadura, es el nuestro. Estamos muy entusiasmados con que pueda sancionarse esta ley. Hace veinticinco años que la democracia está en deuda en esta materia, y lamentablemente esa deuda ha permitido la concentración de medios, los monopolios y que hoy la información la manejen los grandes grupos económicos.

A los trabajadores del SUTEP no nos cabe ninguna duda de que esta ley será superadora. Si el Ejecutivo nacional ha enviado este proyecto de ley para que el Congreso lo debata y lo sancione es para tener una mejor ley. Debemos debatirlo y no demorar más su tratamiento, ya que ha pasado mucho tiempo y es una deuda que tenemos como sociedad.

Entendemos que oponerse a este proyecto por una cuestión de tiempo es una actitud oportunista y mezquina por parte de la oposición, que está tratando de quedar simpática con los intereses que esta ley toca, que no son más que los de los grandes medios de comunicación concentrados en manos poderosas. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Jorge González Melo, profesor del ISER.

Sr. González Melo. – Señoras y señores: es un honor para mí, como locutor nacional egresado del ISER, poder hablar aquí y fijar, como docente de nuestra institución, nuestra postura frente a la nueva ley de medios audiovisuales.

El ISER es una institución educativa que tiene más de 58 años en este país. El ISER ha formado a locutores, operadores, guionistas, actores de radioteatro y a todos los que hacen y conviven en un medio de comunicación. En sus aulas han compartido sus conocimientos y experiencias los más destacados profesionales de la radio, el teatro y la televisión.

El nivel de nuestros egresados ha permitido que lleguen a ser reconocidos en muchos países, como Es-

paña, México, Venezuela, Estados Unidos, Alemania, Chile, Ecuador y tantos otros.

Quiero comentarles que hay egresados del ISER en CNN, en Univisión Network y en una importante cantidad de señales internacionales de cable y radios de todo el mundo.

Si reconocemos que el pensamiento y la palabra son la primera defensa del ser humano, es prioritario que los medios eduquen además de entretener, que lleven cultura nacional y del mundo asistemáticamente, por imitación y correcto ejemplo.

Me enorgullece decir que desde septiembre de 2006 el ISER funciona en su sede propia, sita en la avenida Ramos Mejía 1398, segundo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contamos con un amplio auditorio, dos estudios de televisión, una sala de doblaje, tres islas de edición digital y cuatro estudios de radio digitalizados para poder acompañar la demanda y exigencia del mercado laboral y a la vez ofrecer profesionales capacitados en estos tiempos.

Desde uno de nuestros estudios emite FM ISER en el 95.5 del dial, orgullo para los docentes y alumnos de nuestra institución. Es una emisora educativa que permite articular la transversalidad de todas nuestras carreras y da la posibilidad de que los alumnos realicen sus propios programas de radio como proyectos extracurriculares bajo supervisión pedagógica.

Si repasamos un poco nuestra historia podemos ver que en los comienzos el ISER centralizaba la formación en la Capital Federal. Sin embargo, a fines de los 80 comenzó una etapa de federalización de la educación para desempeñarse específicamente en radio y televisión. Y así surgieron los primeros institutos que dictan algunas de nuestras carreras.

En la actualidad, y a través de convenios de adscripción, hay 35 instituciones educativas terciarias y/o universitarias, públicas y privadas, que se han sumado a este proyecto de formación.

El ISER es un modelo de escuela profesional, que al estilo de sus similares de España, Cuba y Colombia, considera que los medios cumplen una función social trascendente. Los medios transmiten conceptos y emociones, interpretan la realidad en que vivimos y enriquecen la cultura del pueblo argentino.

En la actualidad, en nuestra casa de estudios se dictan cuatro carreras de nivel terciario, reconocidas desde 2003 por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Esas carreras son las siguientes: de locutor integral, de productor y director para radio y televisión, de operador de estudio y planta transmisora, y de guionistas de radio y televisión.

Además, otorga matrícula profesional a sus egresados, a los egresados de institutos adscriptos, y habilita a través de exámenes a los profesionales del interior del país que se desempeñan en los medios y que no han cursado ninguna de nuestras carreras.

El ISER es una institución de inclusión de profesionales; no de exclusión, como muchos dicen.

Nuestros egresados pueden articular con diversas universidades estudios superiores, dependiendo de cada especialidad.

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido que vaya redondeando su exposición.

Sr. González Melo. – Sobre el tema que hoy nos convoca, el personal docente del ISER recibe con beneplácito el artículo 145 del nuevo proyecto de ley de medios, que transfiere al ámbito de la autoridad federal de servicios de comunicación al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

También ve con beneplácito la equiparación del ISER a los institutos de educación superior contemplados en la ley 24.521. Esto nos da un importante reconocimiento académico y nos evitará tener que apelar a decretos presidenciales para actualizar nuestros salarios. Esto, por ser docentes nacionales regidos por la ley 14.473.

Además, valoramos el texto del artículo 146 de la nueva ley de medios, que respeta y mantiene la regulación de las habilitaciones profesionales correspondientes.

Como corolario podemos decir que el avance tecnológico de las últimas décadas exige un esfuerzo permanente de adecuación y aprendizaje en cualquier área de la actividad humana.

Quizá la comunicación sea la que ha vivido la más grande revolución de los últimos tiempos.

Los medios no son simples instrumentos, sino que además son un canal entre el mensaje y la gente, y a la vez crean códigos de lenguaje.

Los medios no están al servicio del consumismo, aunque necesiten de presupuesto para poder funcionar.

Los medios de comunicación no son la realidad; no la reflejan tal cual es, y tampoco son su espejo.

La actualidad periodística es una construcción. Es el producto final del trabajo de un equipo de profesionales.

Por eso resulta tan importante que el ejercicio de la tarea radial y televisiva esté en manos de profesionales formados, que conozcan en profundidad los medios de comunicación y que sostengan la ética.

Hoy en día, las exigencias de la tecnología y el vértigo inusitado de la información demandan profesionales cada vez más capacitados y formados para tal fin.

Por eso el ISER es más necesario que nunca, ya que nuestros egresados reciben los conocimientos, la formación ética y el entrenamiento para que, conscientes de la tarea que acometen, se desempeñen con solvencia y profesionalismo. Muchísimas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Ricardo Vernazza, en representación del SADEM.

Sr. Vernazza. – Buenos días. Mi nombre es Ricardo Vernazza. Soy músico y miembro del Sindicato Argentino de Músicos, y vengo a apoyar este proyecto de ley.

Los músicos ya tenemos una historia en lo que tiene que ver con la ley de radiodifusión. Junto con otros sindicatos de los medios, al principio de la década del 90 enfrentamos lo que iba a ser el cierre de los canales de televisión.

En aquel entonces, junto con locutores, actores, músicos y periodistas fuimos a enfrentar esa norma. Terminamos sentados con el entonces presidente de la Nación, doctor Carlos Menem, quien nos prometió que si demostrábamos que los canales de televisión daban dinero podían seguir funcionando como estaban.

Repartió los canales de televisión entre los sindicatos, y al sindicato de músicos le tocó Canal 11, hoy Telefe. Terminamos ese semestre con un superávit, y después lo privatizó; mejor de lo que lo iba a privatizar antes, pero lo privatizó. (*Risas.*)

A partir de ahí, seguimos discutiendo y peleando por esta cuestión. En 1998 presentamos un proyecto de ley firmado por la señora diputada Margarita Stolbizer y el señor diputado Carbonetto, y en el año 2000 lo volvimos a presentar.

Si hoy a este proyecto de ley se lo conoce como “proyecto de ley K”, en aquel momento era el “proyecto de ley M-C”, por Margarita y Carbonetto.

También trabajamos en las audiencias públicas que se hicieron durante la presidencia de De la Rúa. En ese momento acompañamos el “proyecto de ley D” –de De la Rúa–, que tuvo un debate muy similar a éste. Los grandes grupos se sumaron al proyecto al último momento, cuando se hacía la conferencia de prensa en la Casa de Gobierno.

En esa oportunidad hicimos lo mismo que el otro día: llevamos el proyecto desde la Casa de Gobierno hasta la Cámara de Diputados. Pero en el camino perdimos once artículos (*risas*): los que hablaban de redes, los que hablaban de poner cabeceras en las provincias, y los que distribuían el trabajo y lo diversificaban en todo el país.

Esos fueron los artículos que perdimos. Once artículos, uno por cuadra. (*Risas.*)

El año pasado la presidenta nos convocó –recuerdo que fuimos con la CGT y la CTA– para empezar a discutir un nuevo proyecto; y nuestra propuesta, la de Cositmecos, sirvió de base para que saliera este proyecto.

A partir de ahí, también participamos en la Coalición, con los 21 puntos. Y hoy nos encontramos en esta instancia: estamos defendiendo un “proyecto K”. Cabe aclarar que este proyecto tiene 10 años de lucha en la calle de los trabajadores de los medios de la comunicación. Por eso, yo diría que este es el proyecto de los trabajadores de los medios de la comunicación.

El compañero Paniagua, que me antecedió en el uso de la palabra, ya dijo muchas de las cosas que pensaba decir yo. No obstante, quiero decir lo siguiente.

¿Por qué es importante para los músicos que se apruebe este proyecto de ley? En primer lugar, porque genera muchas fuentes de trabajo, no solamente en Capital Federal –como pasa hoy– sino también en el interior, y esto protege y promueve la diversidad cultural. Cada zona va a tener la posibilidad de escuchar su música, de escuchar a sus artistas. Esto es algo que hoy no pasa, ya que solamente escuchan a los artistas que salen de la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, en este proyecto de ley los músicos somos considerados trabajadores, algo que nos incluye dentro de la seguridad social, mediante el cumplimiento de los derechos laborales e intelectuales que tenemos. En este sentido, para los músicos es muy difícil poder cobrar un derecho de autor o de intérprete en la actualidad.

Los mínimos, o las cuota-pantalla de producción nacional y demás, generan esto, es decir, que haya más músicos trabajando, que haya más trabajadores artísticos en estas cuestiones.

Vean lo que hace hoy Canal 9: con dos noticieros y un programa de chimentos cumple con el 25 por ciento al que lo obliga la actual ley, y el resto de la programación son latas. Esos son claramente los medios que no queremos.

Hoy se habló de cambiar las reglas de juego. Para los músicos es fundamental cambiar las reglas de juego. Por ejemplo, en los canales de cable hace trece años que los músicos venimos...

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido por favor que vaya terminando su exposición.

Sr. Vernazza. –De acuerdo.

Hace trece años que los músicos no podemos tener un salario en los canales de cable. En esos canales se pasa nuestra música gratuitamente, y a veces hasta se nos cobra para tocar.

Entonces, es fundamental cambiar las reglas de juego.

También queremos realizar algunas observaciones; de lo contrario, parecería que se tratara de una ley redactada exclusivamente para los músicos.

Por ejemplo, nos interesaría que fuera un poco más alto el porcentaje para las radios de música nacional, que actualmente es del 30 por ciento. Nosotros queremos que llegue al 50 por ciento y que, de ese 50 por ciento, la mitad sea para los músicos que graban con su propio sello, es decir, con sello independiente. Pedimos esto a fin de equiparar los beneficios de los sellos discográficos internacionales con los que los músicos creamos para poder hacer lo nuestro y que no nos absorban.

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido por favor que vaya terminando su exposición.

Sr. Vernazza. –De acuerdo.

Para terminar, agradezco la posibilidad de estar aquí. Los músicos estamos muy esperanzados con la sanción de esta iniciativa. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Juan Harb, representante de Carta Abierta La Pampa.

Sr. Harb. –Saludo a los señores legisladores aquí presentes con la esperanza de que este proyecto sea una verdadera política de Estado.

Yo soy Juan Harb, de Carta Abierta La Pampa, y voy a leer la ponencia de Carta Abierta que surgió de una asamblea multitudinaria realizada días atrás.

Desde Carta Abierta decimos que estamos en vigilia, porque esperamos una ley que brinde soluciones al verdadero descalabro que hace más de un cuarto de siglo sufren las comunicaciones en el país, el otorgamiento de licencias, y en general, el uso que se hace del espectro radioeléctrico.

Por otra parte, quiero referirme a que la proyección de las nuevas tecnologías debe contar con una visión de futuro que sea útil a todos y que además busque la profundidad y la diversidad de los contenidos.

Si nos atenemos a lo que ha sucedido en nuestra provincia de La Pampa, debemos considerar que luego de la dictadura, más explícitamente en los 90, comenzó a desarrollarse el servicio de cable. Además surgieron las radios FM y algunos canales de TV en todos los barrios y ciudades. Sin embargo, ello resultó en la ganancia y el dominio del más fuerte y del más poderoso.

La superposición de frecuencias de radios sin control tuvo como resultado que fueran sancionadas las FM en las que se expresaban los sectores más jóvenes, proclives a la crítica y al señalamiento. Y visto desde el ángulo de lo que significa el movimiento dinámico de la sociedad, ellos hubieran ayudado a modernizar al Estado, los partidos políticos y las entidades intermedias.

Por el contrario, el castigo arbitrario de algunas FM provocó silencio de radio, problemas económicos y el carácter provisorio de las licencias.

Otro tanto ocurrió con la arbitrariedad en la adjudicación de licencias en la década del 90, tal como ocurrió en el caso de FM Power y AM LU33 Santa Rosa, cuyos trabajadores ahora no tienen empleador ya que éstos se retiraron y nadie se hace cargo.

Debo señalar que en nuestra provincia Multicanal es el operador absoluto de cable, y también es quien aprovecha los postes de nuestra Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa. Y voy a contarles una paradoja: la cooperativa fue sancionada cuando se preparaba a montar un canal con la ilusión de salir al aire a partir de 2001.

En la mayor parte de la provincia la única señal de televisión por aire que se recibe es Canal 3 de la provincia, y en algunos lugares, Canal 7.

La Pampa tiene una tradición de fuerte tinte progresista, producto de las distintas oleadas inmigratorias que le dieron diversidad, incluso la inmigración tardía

de la Primera y Segunda Guerra Mundial, la llegada a nuestras tierras de socialistas y de luchadores perseguidos en Europa. Ellos fueron enviados a vivir en una soledad en la que nuestros hermanos ranqueles habían sido derrotados, dispersados y confinados.

Esta conjunción histórica diversificó los espacios de producción y trabajo. De ahí que contamos con bibliotecas populares en la mayoría de los pueblos, con libros de muy buena calidad. Además, hay un movimiento de jóvenes periodistas, artistas y escritores inquietos que quieren lograr un sueño en su propia tierra.

En este marco, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo podrá ser perfectible en algunos aspectos. Sin embargo, venimos aquí con el mandato de los integrantes de Carta Abierta, de la mayoría de las radios FM, de los diarios de la provincia, de los sindicatos, de las cooperativas, de los movimientos sociales provinciales, y principalmente, de los pueblos originarios que defienden el proyecto.

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido por favor que redondee su exposición.

Sr. Harb. –De acuerdo.

Necesitamos una ley para la diversidad. Necesitamos que nuestros jóvenes se expresen y que el recambio generacional tenga una base de respeto, sabiduría y justicia social. Necesitamos que los diputados voten apoyando la ley. Necesitamos una justa distribución de la palabra, porque la palabra es la señal para seguir creyendo en el horizonte azul de la utopía.

Por eso Carta Abierta La Pampa apoya el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual enviado por el Poder Ejecutivo nacional a esta Honorable Cámara. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Osvaldo Papaleo, periodista.

Sr. Papaleo. – Celebro estar en este debate, que fue postergado durante muchos años.

Quiénes tenemos una historia en la lucha de los medios de comunicación, creo que en este momento, al margen de las numerosas consideraciones técnicas que se han hecho en este debate y de la búsqueda de elementos que hagan a una ley común, debemos hacer un discurso de análisis político de la situación, y no solamente técnico.

Me quiero dirigir especialmente a aquellos integrantes de partidos políticos nacionales que no ven la ley con buenos ojos, que se oponen, que por la dinámica de la oposición al gobierno han entrado en una discusión que quienes estamos interesados en la sanción de la ley creemos que se puede superar.

Esta es la gran oportunidad de que el sector político se libere del monopolio que condiciona la vida política de los argentinos.

Los que tenemos cierta trayectoria en esto conocemos desde hace más de cuarenta años la historia de los medios de comunicación. Pasamos por los cubanos que fueron dueños de medios de comunicación en nuestro

país, habilitados por dictaduras militares. También atravesamos la etapa en que los militares se entronizaron en los medios de comunicación, sancionaron leyes y se asociaron con sectores civiles de la sociedad empresaria para tener también derecho a la comunicación aparentemente libre.

En homenaje a los muchos compañeros que hoy no están y que han luchado por esta ley –recuerdo a Rodolfo Audi, con el que tanto peleamos para lograr un debate de estas características–, sacamos al león de la jaula. Salimos de la calle Tacuarí y discutimos en el Parlamento argentino la nueva ley de radiodifusión.

Seamos claros y tengamos conciencia –me refiero tanto al oficialismo como a la oposición– de que estamos ante una alternativa muy difícil de lograr. No es un proyecto más lanzado para ver qué pasa. Este proyecto aterrizó y lo hizo en el Parlamento argentino. Más allá de nuestras diferencias, busquemos acuerdos, abramos la cabeza, el corazón y los instintos más sanos que tiene el ser humano en la política, pero pensemos siempre que hay que debatir y sancionar esta ley. No empecemos con el “Nunca más” de diciembre de 2009. No utilicemos medios y argucias para salir del fondo de la cuestión.

Lo real es que le podemos quebrar el espinazo al monopolio. Y hay que pintar al monopolio; no podemos hablar en abstracto. Yo me podría refugiar en tecnicismos, pero eso ya lo hicieron quienes lo deben hacer; en la comisión se va a discutir y se va a acordar.

Yo les voy a contar la experiencia de todas estas cosas que han sucedido en la vida nacional.

Desafortunadamente, o por esas cosas de la vida, fui protagonista de la asamblea del saqueo de Papel Prensa. A mí no me lo contaron. Yo estuve en el Banade el día en que Papel Prensa pasó a manos del monopolio –del monopolio gráfico, en ese momento–, que se dedicó a quebrar económicamente a sus competidores en los medios gráficos. No había libertad gráfica en la Argentina. Y el día en que pudieron, también con presiones, llegaron al medio audiovisual.

Hoy están en el mismo lugar. Le han quebrado a la Argentina el derecho a la opinión. Los mismos que pactaron con los militares, hoy, con algún artículo que rememoran, se disfrazan de progresistas, reverdeciendo alguna cuestión que publicaron ocasionalmente en 1979.

Fueron socios del proceso. Fueron protagonistas del proceso y además tomaron una empresa como Papel Prensa, sin tener participación alguna, directamente desde afuera hacia adentro. Yo vi a los militares –vestidos de militares–, a los civiles –vestidos de civiles– y a los señores de los tres grandes diarios de este país saquear una empresa de un grupo familiar que estaba preso. Habían sido juzgados por tribunales de guerra y condenados, y les sacaron las declaraciones bajo tortura.

Esto es lo que queremos poner arriba de la mesa. Y los diputados de la oposición y del oficialismo lo deben tener claro cuando tengan que acordar la ley.

La oposición no se puede refugiar en eufemismos. Realmente con vergüenza escucho a algunos senadores decir que el monopolio no es monopolio, que tiene algunos medios... (*Aplausos.*)

Ahora no tenemos que sacar a flote las cosas que nos dividen, porque sería muy fácil. Yo también tengo para dividirme en todas las actividades de la vida nacional. En todas las leyes se pisan callos, y en esta también; se pisan callos más grandes o menos grandes. Las leyes se hacen para impedir algunas cosas y posibilitar otras.

Estamos ante una ley perfectible –estoy de acuerdo en esto–, pero perfectible en la mesa de consenso; tampoco la extorsión de ir a todos los medios y disfrazarse.

Por eso hay que desautorizar el criterio de la ley mordaza. Los dueños de la mordaza nacional han tirado acá arriba de la mesa que esta ley es mordaza. Aparentemente, la ley de Videla y de ellos es la ley de la apertura. Así nos fue. Así les fue a todos los medios de comunicación menores. También tuvimos algunos imitadores menores, de no mejor condición ética, que también se han vuelto monopolísticos en menor nivel.

Y ante ellos hay que sentarse. Cuando yo escucho a un señor que compara esta ley con la de 1976, le preguntaría dónde estuvo en 1976. Seguramente habrá estado golpeando en algún cuartel. Comparar una ley del Parlamento nacional, debatida en público y televisada, no es lo mismo que la desaparición de un montón de argentinos en 1976. (*Aplausos.*)

Posiblemente el enfoque técnico haya que hacerlo –siento profundamente que hay que hacerlo–, pero la labor de los que tenemos historia en esto es traer el enfoque político. Y no hablemos con eufemismos; si la ley va a quebrar al monopolio, digámoslo claramente. A mí no me asusta decir eso.

¿Cuántas veces hemos militado, hemos votado y hemos actuado para evitar una injusticia? Y la injusticia tenía nombre. En este caso la injusticia tiene nombre y apellido, tiene forma de actuar, y afortunadamente con esta ley –reitero– sacamos al león de la jaula.

Ya no cortan los celulares, ya no dosifican las entrevistas. Han hecho un curso acelerado de “*Miss Simpatía*”, reciben a todo el mundo y les dan fotografía en la tapa a quien habla a favor de ellos, desde cualquier sector. Eso es un avance. (*Aplausos.*)

Ya con la presentación del proyecto de ley se ha triunfado en grandes aspectos. ¿Por qué? Porque estos muchachos eran intocables: intocables del poder, del poder en el silencio. Los muchachos desfilaban por Tacuarí y trataban de que los reciban para ver cómo podían arreglar alguna cosa. Y ahora los muchachos tienen que venir al Parlamento nacional. Tienen que salir de Tacuarí, hacer unas cuadras y sentarse a discutir con la democracia una nueva ley.

Creo que los diputados y senadores tienen la gran oportunidad histórica de superar y vivir con bastante sentido común la sanción de una ley trascendente para los sectores políticos. Yo no hablo de clase política. La política no es una clase, como tampoco son una clase los empresarios, los banqueros o los sindicalistas. Hablo del sector político. Reivindico la política y la democracia como modo de modificar la estructura y la vida.

Estos señores a los que ellos llaman “clase política” se exponen y se renuevan cada dos años. Ellos hace más de veinte años que están viviendo del Estado, de la presión y de la extorsión. (*Aplausos.*)

Al margen de las diferencias ocasionales que podamos tener y al margen de que mi participación haya sorprendido a alguno, creo que los que tenemos historia en los medios de comunicación debemos venir acá a hablar con los más jóvenes, con los que no han vivido de cerca esos procesos, para comentarles nuestra experiencia personal.

Me dirijo especialmente a los partidos nacionales, de origen nacional, que están en el Parlamento argentino y que se oponen a la ley. A ellos les digo que miren un poco su propia historia, la de sus partidos políticos, la historia reciente del 2000, la historia de ayer para sentir que ellos también están comprometidos con esto que significa una forma de liberarse de un yugo que no tiene nombre y apellido. (*Aplausos.*) No es el desarrollismo el que está enfrente. Es un grupo empresario, un *holding* empresario al que cualquier negocio le viene bien. No es lo mismo. Nosotros pasamos la etapa de los diarios ideológicos; inclusive los que eran súper ideológicos y contrarios al peronismo, en este caso, es decir, contrarios a nosotros. ¿Pero qué pasa? Esas eran luchas ideológicas, y ésta es una lucha empresaria, que es totalmente distinta.

Esta no es una lucha contra un sector desarrollista, sobre lo que podemos discutir cien años. Estamos discutiendo un tema de poder de grupos que imponen, ponen y sacan ministros. Y en cuanto a la experiencia de algunos organismos que firman solicitudes, pensemos en la solicitada de esa gente en 1976 que celebraba la llegada de una dictadura militar. (*Aplausos.*) Éticamente son cero demócratas; no tienen nada que ver con la estructura, en serio, de la democracia.

En homenaje a ellos, les pido a los diputados y senadores que tengan grandeza, amplitud de criterio, amor por su país y que sancionen –con las modificaciones y los acuerdos que sean necesarios– una ley de radio-difusión que por fin nos coloque reglas de juego para esto que estamos pidiendo desde hace más de cuarenta años. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Ernesto Araya, en representación de FARBAP.

Sr. Araya. –Agradezco a la Honorable Cámara esta oportunidad que se nos da.

Las radios del interior del país reclamamos ser parte de la discusión de una nueva norma que legalice la ley de radiodifusión nacional.

Sobre el proyecto oficial tenemos gruesas diferencias. El mismo no mejora la calidad de la democracia, en tanto y en cuanto se incrementan las presiones sobre los medios y se abre un abanico mediático que rodea al Estado y genera un discurso único de materia informativa, utilizando a los medios públicos y a las organizaciones sociales, que pretenden dotar de libertad de expresión pero que censuran de una forma solapada mediante presiones económicas, otorgando o negando subsidios, pautas publicitarias, etcétera.

Precisamente es la práctica política la que pretende negar la democracia de un debate serio en busca de una norma legal reclamada por la ciudadanía en general desde hace más de veinticinco años de democracia.

Se vapulea a la ley vigente por haber sido creada en la dictadura militar. Sin embargo, se han negado reiteradamente a derogarla, apoyando sistemáticamente 207 reformas de la misma y dejando de lado algunos artículos pertenecientes a la vigente ley 22.285, ley de facto, democratizada por el Congreso Nacional.

Se plantea querer terminar con los monopolios proponiendo que se pueda ser titular de diez licencias de servicios abiertos, cuando el texto original de la 22.285 permitía sólo cuatro.

Además, se plantea el fortalecimiento de la democracia en tanto y en cuanto, según el proyecto, habrá 33 por ciento de medios públicos y 33 por ciento de medios pertenecientes a las agrupaciones sociales sin fines de lucro. Esto demuestra claramente que sólo plantea monopolizar el discurso político y la información mediata, coparticipando la misma con subsidios y pautas oficiales. Esto se hace presionando a los medios comerciales mediante la distribución de la pauta oficial y la revisión, cada dos años, de las licencias, con opción a extinguirlas.

Se pretende manipular mediante las audiencias públicas a los medios para lograr continuar en el aire. Se pretende promover medios comunitarios nuevos sin haber brindado la más mínima posibilidad a quienes desde hace más de 25 años reclaman la legalidad. Me refiero a pequeños medios comunitarios, como son las más de 10 mil FM de baja potencia que existen en el país al día de hoy.

Asimismo, se establece un medio de participación abierta de las cooperativas haciendo caso omiso a los reclamos de quienes plantean la posición dominante de las mismas por tener cautivos a sus asociados. A la vez, se cuenta con subsidios cruzados y exenciones de impuestos que muestran una clara discriminación de los demás medios. Todo ello teniendo en cuenta que la propuesta está minada de exclusiones, como los casos de las FM de baja potencia, las AM de baja potencia y la TV abierta de baja potencia.

Las organizaciones representativas de los medios del interior del país con personería jurídica, etcétera,

también están viciadas de ilegalidad, teniendo en cuenta que están apoyadas por una gran cantidad de organizaciones fantasmas creadas hace menos de dos años con la lisa y llana intención de ser paladines de esta propuesta.

Entiendo que quienes obstaculizan la aprobación de esta propuesta serán los mismos que la proponen al negarse al diálogo fluido con los demás actores de la radiodifusión nacional y a la búsqueda de consensos para lograr la mejor y más completa norma legal. Serán los mismos que pretenden votar una norma a libro cerrado en el Congreso sin lograr el verdadero debate en todas las comisiones a las cuales hace referencia el texto. Me refiero a las comisiones de Libertad de Expresión, de Cultura, de Tecnología, etcétera.

No es posible pretender una norma legal tan ambigua como la propuesta por el Ejecutivo nacional, intentando mezclar en el mismo texto cuestiones que merecen una propia norma legal, como la libertad de expresión, el derecho a la información, la publicidad oficial, etcétera.

Exigimos la participación de todos los sectores con propuestas claras que permitan una norma verdaderamente integral que nos contenga a todos sin ningún tipo de exclusión solapada ni abierta.

Es preciso que cada sector plantee un apartado propio que permita a todos los legisladores, sin distinciones partidarias, entender la verdadera realidad de la radiodifusión nacional. Es preciso llevar al recinto una propuesta completa que sirva para los próximos 50 años y no las propuestas que hasta ahora sólo plantean un agujero negro en la inseguridad jurídica permanente.

La ARDN (Asociación de Radiodifusores de la provincia del Neuquén), la APARFM (Asociación Patagónica de Radiodifusores en Frecuencia Modulada) y quienes integramos la FARBAP (Federación Argentina de Radiodifusores de Baja Potencia) reclamamos al Congreso Nacional que decididamente ingrese en la historia nacional por el coraje de respetar a la República. Decididamente, así habrán comenzado a representar a todos y cada uno de los ciudadanos argentinos que los votaron para ser representados y no para que se deleguen vergonzosamente las obligaciones de legislar en un personalismo que no le hace bien a la patria.

Las 150 mil familias que están a la deriva de la radiodifusión no es un botín que se reparten los que ganan. La radiodifusión no es botín de quienes gobiernan y participan de una lucha personal con algún monopolio haciendo oídos sordos al grito de legalidad que hace 25 años venimos dando los pequeños medios de toda la Argentina.

Más de 10 mil radios FM de baja potencia venimos reclamando el diálogo con el gobierno desde la presidencia de Néstor Carlos Kirchner y seguidamente la de su esposa, la presidenta Cristina Fernández. Jamás aceptaron ni pudimos lograr el tan ansiado diálogo.

Hoy pretenden plantear una nueva ley que no sólo no integra a la radiodifusión sino que pretende dejar afuera el 70 por ciento de las radios FM que venimos reclamando una nueva ley que nos integre definitivamente.

Esto no es una lucha por la democratización de los medios. Hoy se niega la verdadera pluralidad de los medios que somos las FM de baja potencia que surcamos toda la República.

Eso no es una lucha contra los monopolios porque pretenden formar otro nuevo quitando los verdaderos derechos a cientos de miles de personas que vienen trabajando en las radios FM de baja potencia y que se niegan a caer en las garras de los punteros políticos que reparten planes sociales y juzgan fuertemente el trabajo genuino. Esta no es la distribución de la riqueza, ya que quienes pregonan pluralidad, libertad y democracia rechazan la República, los controles y la división de poderes planeando quedarse con todo al menor precio posible.

Somos radios analógicas que no participamos de las sangrientas escaramuzas partidarias de quienes quieren una monarquía en nuestra patria. Somos trabajadores de los medios de baja potencia que derrochamos pluralidad y trabajo sin apoyo oficial. Somos los mismos medios que cuando el Ejecutivo nacional lanza una línea de crédito para pymes, paradójicamente no estamos incluidos. Somos los mismos medios que no podemos contratar directamente con Télam porque nos exigen un representante en Capital Federal de un listado que ellos conocen muy bien. Además debemos dejarles suculentas ganancias, quedándonos con las migajas.

Somos los pequeños medios que no nos aglutinamos en organizaciones fantasmas para mendigar la pauta oficial sino que integramos organizaciones serias con personería jurídica que han demostrado arduamente luchar por la legalidad del conjunto en beneficio de todos y no del sectarismo que discrimina.

Hoy venimos a reclamar a los legisladores nacionales que de una vez por todas demuestren coraje y fortaleza para luchar por una verdadera ley inclusiva en el Congreso. Queremos que nos permitan que ésta sea una lucha que no dé como perdedora a la República y, en el camino, a miles de medios independientes locales y plurales.

Entendemos que realmente es un despropósito intentar forzar la votación de una ley en el Congreso aprovechando una mayoría que a todas luces el pueblo argentino le negó al Ejecutivo nacional. Pretenden hacer valer los foros de debate que pregonan con la gran discusión. Ello ocurre mientras que los que participamos y no somos punteros políticos los hemos denunciado públicamente como demagogos falsos y totalmente restringidos porque sólo fueron discursos de campaña y no permitieron el más mínimo debate.

Digo esto porque luego de cada presentación de los discursos de quienes pretendían ser panelistas en los

foros desaparecían todos y verdaderamente no había con quién debatir.

Entendemos que es justo que se presente un proyecto en el Congreso y que se discuta acabadamente en las comisiones, convocando a todos los sectores y a cada una de las asociaciones representativas de las radiodifusoras de toda la República Argentina a fin de tomar la posición verdadera de cada una.

Exigimos que la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación llame a audiencia pública para dar el verdadero debate de todos los proyectos en estudio en la comisión.

Exigimos que se vote una nueva ley de radiodifusión. Esta tarea deberá llevarla a cabo el próximo Congreso, ya que a éste le faltan poco más de tres meses para su finalización y tiene un mandato viciado de sectarismo, obediencia debida, personalismo y no representa al pueblo que debería.

Algunos de mis compañeros dicen que no hay federalismo y yo digo que hoy hay más federalismo que nunca. ¿Por qué? Porque el federalismo que hoy existe saca todos los recursos que tiene el interior del país para manejarlos en la Capital, y las ciudades están abandonadas.

Se habla mucho de la ley del campo. Quiero comentarles el caso de mi suegra. En los años 60 un productor en el valle de Río Negro con cinco hectáreas tenía un auto modesto, un buen tractor, una curadora, una casita bastante discreta y podía darse el lujo de tener una casita en Las Grutas o en Lago Pellegrini. Eso lograba teniendo cinco hectáreas.

Mi suegra tiene dos hectáreas y tres cuartos. Hace varios años que se dice que se les dan recursos a los productores. Eso no es cierto. En Río Negro están quebrando todos los pequeños productores y de las promesas del Estado no ha llegado un solo centavo. Es cierto que llegan los grandes monopolios, y hay que ver hasta dónde debemos estar en contra de los grandes monopolios.

Quiero decirles que cuando asumió el nuevo gobierno, la economía estaba en una crisis total. Sin embargo, la situación ¿la cambió el gobierno? No.

Lo que no vieron los políticos es que el campo estaba en excelentes condiciones de producción y lo que era verdaderamente una crisis para abajo, salió para arriba. Pudieron edificar casas en todo el país, pudieron pagar la deuda externa, y todo eso se hizo con la resolución 125. ¿Por qué pelean por más?

Por último quiero decir lo siguiente. Algunos dicen que esta es una ley verdadera. Me gustaría ver que esto es una realidad. Muchísimas gracias. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Héctor Delloni, en representación de Cable Sunchales, Santa Fe.

Sr. Delloni. –En primer lugar, agradezco la oportunidad de ser escuchado.

Vengo de la provincia de Santa Fe, de un cable pequeño, de una pyme, de una ciudad de casi 20 mil habitantes, y voy a hablar en función de mi cable pero también de las empresas pymes del país.

Nuestra empresa nació, creció y se desarrolló en competencia, porque cualquiera podía comprar un pliego, venir y, con la autorización respectiva, instalarse en nuestra localidad. De hecho, en un tiempo tuvimos dos empresas. Decimos que nos desarrollamos en competencia, pero la competencia se entiende como tal cuando es entre iguales.

Creo estar en lo cierto cuando digo que permitir la entrada al mercado de la televisión por cable de empresas que no van a competir en forma igualitaria no es una competencia. Y lo hago en función de que en esta nueva ley se quiere incluir a las cooperativas, cuando desde el año 2005 se modificó el artículo 45 donde sí se dejaba entrar a cooperativas pero que no fueran de servicios públicos y no tuvieran una posición dominante.

Todos entienden y son conocedores de que las cooperativas no pagan impuesto a las ganancias, con lo cual arrancan con un 35 por ciento menos de costo que una empresa particular.

Voy a hacer una breve reseña de dos o tres cosas que sucedieron en mi localidad pero que se replican en muchas otras localidades de todo el interior del país. Muchos de los diputados que nos representan provienen del interior y creo que no deben desconocer estas realidades.

Desde hace más de ocho años, en mi localidad hay dos cooperativas que desarrollan el servicio de Internet. Nuestra empresa comenzó hace dos años. Seis años antes, en los que esas cooperativas se desarrollaron solas –es decir, sin nuestra empresa– no le dieron el servicio de Internet gratis a ninguna institución. Les cobraron a todos: a la Municipalidad, al hospital, a los colegios.

Nosotros, como hicimos con la televisión por cable desde nuestro inicio, les damos gratis el televisor y la video a todas las instituciones –a la policía, a la iglesia y a los colegios, ya sean privados o públicos–, y también les damos Internet gratis. Les pusimos el *router*, hicimos todas las conexiones, les dimos las computadoras, etcétera. Todo eso lo hicimos gratis.

Sin embargo, las cooperativas, que cumplen una función social –entendemos que es así–, obviaron hacerlo.

Quiero resaltar que no estamos en contra de que haya una nueva ley de medios audiovisuales. Lo único que pretendemos es que se considere a las pymes en el articulado, ya que hoy no lo están haciendo.

Todos los gobiernos se llenan la boca diciendo que las pymes somos los desarrolladores de las economías, pero cuando tienen que legislar –en muchas oportunidades, y ésta es una de ellas– se olvidan de las pymes.

Mi empresa, por ejemplo, da trabajo a más de treinta y cinco personas. Llegamos a producir veintidós programas semanales. Esto significa seis o siete horas de programación diaria, pluralidad de voces, mano de obra que se emplea, la inversión que se realizó en tecnología y el movimiento económico que ello significa para las localidades.

Antes escuchaba decir que en La Pampa hay un solo medio que tiene el cable en la provincia. Yo recorro todo el país, por mi actividad de cable y por otras actividades. En La Pampa hay tres o cuatro localidades –las más grandes– a las que atiende el monopolio. Yo no voy a defender eso. Pero no se olviden que hay un montón de localidades, como Castex o Riglos, donde el servicio de televisión por cable está prestado por pymes.

El colega de Corral de Bustos, que me antecedió en el uso de la palabra, hizo unas cuantas preguntas a los legisladores sobre las pymes. A lo mejor no han tenido tiempo de reflexionar sobre ellas, pero les pido que lo hagan en el futuro, antes de terminar de legislar esta ley. Los insto a que encuentren las respuestas a esas preguntas y las plasmen en el articulado de la ley.

Vuelvo a reiterar, y lo voy a repetir mil veces: no se olviden de las pymes, que son las generadoras del movimiento económico del interior del interior. No se olviden de las pymes.

Hoy en nuestras localidades las cooperativas prestan múltiples servicios y lo hacen en forma monopólica. Prestan servicios como el agua, la luz y el gas, hacen servicios fúnebres, tienen criaderos de cerdos; en algunas circunstancias, tienen sanatorios. Y en todos los casos, lo hacen fundamentalmente en forma monopólica.

Ahora se los quiere incluir también de esta manera, con los servicios audiovisuales. De esa manera, lo que van a lograr es acallar voces. La pluralidad de voces que hoy existe en nuestros canales de televisión por cable va a estar cercenada y únicamente va a ser el lanzamiento político de muchos de sus integrantes.

También quiero dedicar un párrafo a la posibilidad que se les da a las telefónicas, que en posición dominante se desarrollaron desde su privatización hasta la fecha. Y les cuento una anécdota al respecto. Cuando quiero prestar el servicio de Internet, por supuesto tengo que recurrir a Telecom –que en mi pueblo es el único que llega con fibra– para la conectividad. Tardaron dieciocho meses para darme conectividad. Y cuando se corta el servicio y tenemos que llamarlos para reclamar, debemos marcar un 0800 y luego esperar sentados hasta que vengan a solucionar el problema.

Cuando por alguna circunstancia fortuita se corta el servicio que brindamos las pymes, nos llaman y a los dos segundos los estamos atendiendo. En el caso de las pymes, la gente nos conoce a los dueños o propietarios; nos llaman a nuestras casas a la hora que sea, incluso de madrugada.

Les pido que tengan en cuenta todo esto a la hora de legislar y cuando tengan que decidir darle la prestación

del servicio a una empresa monopólica de carácter nacional, con capitales extranjeros, o a una sociedad de existencia ideal como son las cooperativas, donde no existen dueños.

Insisto en lo que dije antes: acuérdense de las pymes; acuérdense de que consideramos la pluralidad de voces; acuérdense de que nacimos, crecimos y nos desarrollamos en competencia. Solamente pretendemos que con esta ley no nos den el certificado de defunción. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Ariel Martínez, representante de la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa, La Pampa.

Sr. Martínez. – Buenas tardes. Quiero agradecer a la comisión por esta oportunidad. Sabemos que tenemos muy poco tiempo, a pesar de que quienes hablaron antes pudieron extenderse bastante en su exposición.

Represento a la Cooperativa Eléctrica de Santa Rosa, de la provincia de La Pampa. Es cierto que en cada una de las localidades y de los pueblos de nuestra provincia hay una cooperativa de servicios, que fundamentalmente tienen la concesión de los servicios de electricidad; y el resto de los servicios que prestan las cooperativas están en competencia. No hay ninguna acción monopólica en ello.

A pesar de contar con poco tiempo –los que venimos del interior quisiéramos expresar lo que somos y lo que representamos–, no quiero dejar pasar la oportunidad para responder a algunos conceptos de algunos diputados que se oponen a esta ley y también de algunos expositores que pretenden demonizar a las cooperativas de servicios.

Ayer escuchábamos a un constitucionalista, que es asesor de la señora diputada Giudici, y realmente nos sorprendió su falta de conocimiento sobre el sistema cooperativo, ya que dijo que los asociados de las cooperativas son trabajadores.

Quiero aclarar que hay cooperativas de distintos tipos: están las cooperativas de trabajo y también las de servicio, como es nuestro caso. Los asociados de las cooperativas de servicio son los propios consumidores; y como los consumidores habitualmente están todos, los asociados de las cooperativas de servicio es la población, es la gente.

También escuchábamos a la diputada Bullrich decir que en la ley se incorporaba a las cooperativas porque había un acuerdo con el gobierno kirchnerista para que nosotros fuéramos los medios que estuviéramos a disposición del gobierno para sus fines.

Queremos decirles que nosotros no nacimos hoy. Las cooperativas, especialmente la nuestra –y también hablo por el resto, porque todas tuvieron un origen similar–, nacieron en 1930. Fueron producto de luchas populares, ya que ese año la gente estaba soportando empresas multinacionales que tenían los servicios de energía y que tenían su posición dominante con tarifas muy altas y prestaciones de muy mala calidad.

La gente se agrupó en cooperativas y algún gobierno municipal de carácter socialista les otorgó la concesión. En ese momento La Pampa no era provincia sino territorio. Hubo gobiernos nacionales que apoyaban a esas multinacionales. Y en el año 35 nuestra cooperativa comenzó a prestar un servicio de energía con muchísimos inconvenientes; hoy no tenemos tiempo ni es momento para comentarlos. Lo que quiero resaltar es que fue producto de una lucha popular, y fue producto de una lucha contra una multinacional, contra un monopolio, contra una empresa dominante.

Se desarrollaron las cooperativas brindando un montón de servicios. Es cierto lo que dicen los señores acerca de que brindamos muchos servicios. Pero todos los servicios que hoy tienen las cooperativas nacieron de dos formas. Una de ellas fue para cubrir una necesidad.

Las comunidades les piden a su empresa, que es la empresa de los asociados, que preste determinados servicios porque nadie los presta o porque los necesitan. Así fue como nuestra cooperativa, cuando morir se era hipotecar a la familia por los altos costos de los servicios funerarios, desarrolló la prestación de servicios solidarios funerarios. Y hoy, a razón de 6 pesos por grupo familiar, tenemos cubierto todo el espectro funerario en caso de necesidad.

Lo mismo ocurrió cuando era necesario pasteurizar los productos lácteos. Ahí estuvo la cooperativa, haciendo su empresa láctea, su industria láctea, dando trabajo, fomentando la oferta láctea y además aportando a la sanidad de la población.

Así podemos enumerar los distintos servicios que brindan las cooperativas; por ejemplo el de enfermería, debido a la aglomeración en los servicios públicos hospitalarios. También las cooperativas prestaron servicio cuando hubo que tender redes de gas natural. Y cuando se necesitaron garrafas, la cooperativa puso su planta fraccionadora. Asimismo, cuando los sectores rurales tienen gas a granel, las cooperativas van y lo distribuyen en los campos, en las escuelas rurales.

En fin, nuestro objetivo siempre fue responder a una necesidad. Cuando se desreguló el servicio telefónico también tuvimos muchos pedidos de la gente, que quería contar con una alternativa a la única empresa de carácter monopólico que había en la ciudad, que era Telefónica. Y ahí estuvimos, aceptando el desafío como ciudadanos, como dirigentes y como empresa solidaria para prestar un servicio de telefonía, dando una alternativa a la ciudadanía. Para ese servicio de telefonía desarrollamos nuestras redes con capitales propios. El 80 por ciento de la ciudad tiene el avance de nuestras redes. El 60 por ciento de los asociados han elegido la cooperativa. Además prestamos el servicio de banda ancha, y estamos compitiendo con una empresa de nivel nacional en una ciudad de 100 mil habitantes.

Eso también surgió como una necesidad y como una alternativa. Toda la población se benefició cuando la cooperativa incursionó en el tema. Ya no se cobra la

instalación de una línea telefónica en Santa Rosa. Las tarifas bajaron inmediatamente cuando la cooperativa empezó a prestar el servicio, y estamos compitiendo en igualdad de condiciones.

Quiero comentarles que esa red la hicimos pensando en el *triple play*, porque tampoco somos nuevos, como dice la diputada Bullrich, en este tema de las telecomunicaciones. Venimos luchando desde hace mucho tiempo, desde que las cooperativas quedamos excluidas de prestar este servicio, porque queremos dar alternativas a nuestra gente, ya sea por televisión por aire o por distribución de señales.

La distribución de señales no es un tema menor. Se trata de llegar a cada domicilio con contenidos, con una grilla de medios audiovisuales que no sean los enlatados que hoy nos están llegando a cada domicilio.

La cooperativa realiza actividades en forma conjunta con toda la comunidad: con los medios de prensa, con los sindicatos, con las instituciones, con las ONG y con los medios televisivos locales, que a veces son muy pequeños.

Nosotros pretendemos hacer una grilla en la que podamos distribuir esas señales; y alguna señal, a muy bajo costo. Con 4 o 5 pesos pretendemos poder distribuir a cada asociado las señales de los canales libres, las señales educativas. Pretendemos poder armar un proyecto de educación a distancia. Hay muchas cuestiones que nosotros pretendemos que se nos habiliten para poder prestar estos servicios.

No es una actitud monopólica o de interés económico. Y aquí es donde queremos expresar nuestra adhesión a esta ley de medios de comunicación, la ley de radiodifusión.

Primero, porque nos incluye como cooperativas o como empresas sin fines de lucro a prestar servicios de telecomunicaciones. Segundo, porque entendemos que hay una actitud del gobierno nacional de desmonopolizar estos servicios. Entendemos que en esa actitud el gobierno nacional está tomando al hombre, al consumidor, como sujeto fundamental de esta ley, a pesar de que se regulan otros sujetos como pueden ser las empresas prestadoras de estos servicios.

En ese sentido, al ser el sujeto, el hombre, el destinatario de esta ley para que tenga alternativas, las cooperativas creemos que representamos a ese sujeto. Y lo representamos porque los asociados, la comunidad, autogestionan sus propios servicios a través de las cooperativas.

Entendemos que el artículo 25, aun con las modificaciones que se han hecho, nos está poniendo algunas trabas para prestar el servicio. Pretendemos que los señores legisladores analicen esto porque hay una contradicción en el espíritu de la ley. De acuerdo con la forma en que está redactado el artículo, cuando una cooperativa pretenda prestar servicio en un lugar donde exista otro cable operador, este último tiene la facultad de oponerse, y luego la comisión de competencia evalúa esa oposición.

En el caso de Santa Rosa, donde el servicio es prestado por un monopolio como es Multicanal, hoy unificado con Cablevisión, se le estaría dando a ese monopolio la posibilidad de decir que no quiere competencia, cuando la ley plantea que quiere desmonopolizar. Por lo tanto, nosotros entendemos que ese punto debe necesariamente ser corregido. Seguramente se trata de un error, pero contradice el espíritu de esta ley que estamos apoyando.

Nosotros venimos aquí a reafirmar que somos cooperativas de servicios públicos; no somos empresas de servicios públicos. Queremos que no se nos confunda con las empresas de servicios públicos que tienen concesiones de servicios nacionales, municipales o locales, como por ejemplo Edenor, Edesur, Edelap o Telefónica. Nosotros somos cooperativas de usuarios, y ellos son los dueños de esas cooperativas. Todos los años los consejos de administración eligen, mediante elecciones secretas, quiénes van a dirigir esas cooperativas. Están representadas por delegados que dicen qué servicios van a prestar y cómo lo van a hacer.

Sr. Instructor (Ottone). – Le solicito que vaya redondeando, señor Martínez.

Sr. Martínez. –Nuestras cooperativas brindan trabajo permanentemente. No es cierto que no estemos pagando impuestos. Por supuesto que no pagamos el impuesto a las ganancias porque no existe el lucro, pero sí pagamos el impuesto al capital –que es superior al impuesto a las ganancias–, que aportamos a un fondo nacional, además de todos los otros impuestos que aporta cualquier empresa privada.

Reitero: queremos que no se nos confunda con las empresas de servicios y que se nos tome como cooperativas de servicios sin fines de lucro.

Por último quiero decir que nuestra posición es apoyar esta ley a pesar de los puntos que habría que consensuar. Hace mucho tiempo que estamos apoyando esta ley de radiodifusión. Queremos que se apruebe y les pedimos a los legisladores que lo hagan antes del 10 de diciembre. No creemos que este Congreso sea ilegítimo; sabemos perfectamente que es una postura política. Los bloques del Congreso no cambiaron con las elecciones del 28 de junio sino que siguen siendo los mismos; cambiará la cantidad de personas que los integran. Por lo tanto, los bloques que hoy se oponen al tratamiento de esta ley, ¿por qué no se van a oponer después del 10 de diciembre? Por lo tanto, el planteo de dilación de esta ley es para que no se apruebe más.

En consecuencia, entendemos que este proyecto debe aprobarse antes del 10 de diciembre y le pedimos a los legisladores, primero a los de nuestra provincia y luego a los opositores, que entiendan esto. A los legisladores de nuestra provincia, los diputados justicialistas Baladrón y Osorio y los radicales Kroneberger y Kenny, y a los senadores Marín, Silvia Gallego y Marino les pedimos que nos acompañen a las cooperativas que hace más de 75 años venimos trabajando por nuestra provincia. Muchas gracias. (*Aplausos*).

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Ivana Spena, en representación de Iplan.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Juan Manuel Gispert, presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Sr. Gispert. –Buenas tardes. Además de ser el presidente del Centro de Estudiantes vengo en representación de la Federación Universitaria de Cuyo.

Sobre la importancia de que los argentinos se reapropien del debate público. La soberbia monopólica de los medios de comunicación masiva en la Argentina ha denominado la discusión por parte del Congreso de la Nación de la ley que trata sobre la prestación de servicios audiovisuales como la “ley de control de medios”.

El ciudadano desavisado, castigado por una suerte de pensamiento único desde el nefasto 24 de marzo de 1976, ratificado por la ley de radiodifusión de la dictadura, y profundizado este castigo por las presidencias de De la Rúa y Menem, ingresa en el presunto debate en el que se escucha una sola voz, con el objeto de discutir sobre cómo un gobierno hegemónico controla los medios. Muchas veces con un tenue barniz universitario aplica aquella vieja categoría de vigilar y castigar.

Sin embargo, veamos quiénes controlan e impiden el debate de la cosa pública. Los grandes medios pierden el 76 por ciento de sus licencias. Peligrosos empresarios como los Vila, en Mendoza, asociados con aquel hombre de triste memoria, a la vez socio de Adelina de Viola, Mascanosa, y la CIA, José Luis Manzano, menemista para más datos, dicen que: “Esta es la violación jurídica e institucional más grande que haya sufrido el país”. Es el mismo que se ha apropiado en forma ilegal de 40 hectáreas pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo, hoy carente de provisión de agua potable, y que por ser el principal accionista de la empresa que provee de esta esencial necesidad humana se propone, mediante esta estafa, hacer uno de los más grandes negociados inmobiliarios de que la provincia de Mendoza tenga memoria.

Las autoridades universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y el Movimiento Estudiantil sin distinciones están contestes en que ésta sí es la violación jurídica e institucional más grande que haya sufrido el país, o por lo menos la provincia.

Con el objeto de dar algunas precisiones, hemos constatado que hay siete grupos de medios que controlan casi la totalidad de las comunicaciones en la Argentina. Estos siete grupos podrían perder, si se aplica la ley, un total de 276 licencias sobre 360 que hoy tienen en su poder. El Grupo Clarín se vería obligado a perder 236 de las 264 licencias que el Comité Federal de Radiodifusión –COMFER– identificó en manos del

multimedio, que obviamente clamará por la libertad de prensa. El viejo Jauretche y otros de los cuales hemos aprendido lo llamaron libertad de empresa, o la libertad del zorro en el gallinero para comerse a las gallinas o etcétera, etcétera, variaciones sobre el mismo tema.

La ley desarmaría en tal caso el negocio de la empresa que conduce Magnetto, que más ganancia le deja, el cable. Facturación anual aproximada de 3 mil millones de pesos. Los Magnetto, los Vila, pueden pagar el silencio cómplice o los dichos intencionados de miles de periodistas con estos ingresos, y también unos cuantos diputados, como un tal Tanús, presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, del cual jamás se conoció una sola opinión importante. Salvo su familia y algunos afiliados al Partido Justicialista nadie lo conoce y, sin embargo, cobró celebridad en los últimos días porque en una media lengua incomprensible dijo algo así como: “Se tendría que tratar el tema después del 10 de diciembre porque dividen a la gente estos temas”. La dirigencia política argentina se ha colmado de estos tales Tanús. Han copado los partidos mayoritarios, entre ellos el Partido Justicialista. Habría que recordarle que Perón también dividió a la gente. Pero dejemos la anécdota y sigamos con Clarín.

El Grupo Clarín, que efectivamente está nervioso, tiene participación en cinco operadoras: Cablevisión –56 por ciento–; Multicanal –55 por ciento–; Cablevisión Digital –48,94 por ciento–; Teledigital Cable S.A. –49,94 por ciento– y Supercanal Holding –20 por ciento–, donde es socio de Vila-Manzano.

En total, suma 244 licencias y concentra el 47 por ciento de los abonados del país.

Con la nueva regulación, que establece un tope de 24, el *holding* tendrá que sacrificar unos 220 permisos.

A pesar de estos números, a los periodistas más democráticos les preocupa la hegemonía del gobierno.

También se nota el silencio de los legisladores. Dirigentes políticos que debieran estar defendiendo el regreso del debate público en la Argentina, vicio del que participan algunos sindicatos, como por ejemplo el Sindicato de Prensa, cuyos dirigentes en la provincia de Mendoza no se han pronunciado sobre el tema, puesto que sus reuniones con vetustos ex funcionarios del gobierno de la provincia –como los Carral o el ex senador nacional por la provincia de Mendoza, “el Poroto De La Rosa”, que tampoco conmovió con su paso a nuestra provincia el ejercer tan altas magistraturas–, le impiden atender estos temas–para ellos minúsculos–, como es el impulsar una de las leyes más importantes desde 1983 hasta la fecha.

Esta norma tiende a corregir, contrariamente a lo dicho por el empresario Vila, un gran despojo que ha sufrido el pueblo argentino: la expropiación del debate público.

Siguiendo con los números de los preocupados por la hegemonía gubernamental, quiero decir que el *holding* Supercanal –manejado por Vila, “Chupete” Manzano

y compañía—, que tiene actualmente treinta licencias, perdería con esta ley por lo menos seis.

El conglomerado de nuestro comprovinciano adolece de los mismos vicios, que conforme a la ley debiera resolver, puesto que posee canales de aire, entre ellos América TV, etcétera. Y además, controla quince emisoras de radio.

Obviamente, todos estos medios de comunicación y sus socios están muy preocupados por la hegemonía del gobierno.

A partir de la vigencia de la ley, deberán readjudicarse las licencias quitadas, y los viejos actores quedarán fuera del reparto.

A medida que avanzamos en esta explicación se entiende más de lo que estamos discutiendo.

La oposición sigue sin encontrar un líder que las reagrupe, según se quejan los medios. Sin embargo, todos le copian a Joaquín Morales Solá, que sería el vocero oficial de todo capital concentrado, vacuno, sojero, financiero o mediático, de capital nacional o extranjero, que pudiera existir en la Argentina. Escritor con remilgos, que con circunloquios y eufemismos dice siempre lo mismo: “Este gobierno de contenido popular debe terminar”.

Es lógico que lo diga este personaje, editorialista del diario *La Nación*, periódico fundado por don Bartolomé Mitre para que custodiara su posteridad.

El puro presente de don Bartolomé lo cuidó el ejército de la época, que le permitió perpetrar, juntamente con otros ejércitos similares de la región, el peor genocidio del siglo XIX: la Guerra del Paraguay.

Grandes argentinos, como Alberdi, lo criticaron ferozmente. Pero para que las razones de aquella manzanza no llegaran a los oídos y a las entendederas de las nuevas generaciones hacia falta un diario. Después apareció la radio, la televisión. En fin, hacían falta todas esas cosas también.

Es muy difícil que organizaciones o partidos de nuestros días —que están tan comprometidos— se expresen con argumentos claros y contundentes respecto a la concentración de los medios de difusión en nuestro país. A tal punto que hemos tenido que asumir la responsabilidad, que creemos que nos toca, los estudiantes universitarios.

Como decían los reformistas de 1918, “estamos pisando una hora americana”. Pero para que el camino pueda ser recorrido, los primeros pasos deben darse sobre las ruinas del capital concentrado de los medios de comunicación en la Argentina y en el resto de la América morena, para que los americanos hispanoparlantes podamos discutir sin mordaza los asuntos que nos preocupan.

Como decía Morgenthau, la forma más eficaz de dominar a un país es la dominación cultural, puesto que si el dominado habla y piensa como el dominador, se lo saquea sin gastar una sola bala, transformándose en el más eficaz instrumento de dominación.

Si el vicepresidente de la Nación demostró haber leído tan poco, al haber planteado en Yapeyú que San Martín había libertado el Ecuador, podríamos decir que es un discípulo de Morgenthau, por el absurdo. Vale decir, él aprendió a pensar como el dominador, sin haber leído a Morgenthau y sin saber de qué se trata.

Ante cada problema fundamental, el ingeniero Cleto Cobos jamás emite una opinión. Dice cosas como éstas: “No es el momento”, “Es demasiado apresurado”, “Busquemos el consenso”. Entonces, por ignorante o por militar concretamente en el bando de los contrarios, no entiende que los países no se liberan a partir del consenso.

Los pueblos disienten con el statu quo que los condena a vivir tan pobremente. A partir del disenter, crean situaciones nuevas y más favorables.

Dicho de otro modo, cuando el vicepresidente quiere patear hacia adelante —al próximo Congreso— el tema de la ley de radiodifusión, no busca ningún consenso sino que busca defender los intereses que concentran hoy los medios en pocas manos. Y por omisión —vale decir, por no expresar opinión— no se maneja democráticamente sino en términos reaccionarios, buscando la posibilidad de que las características más transformadoras de esta legislación aborten en el camino.

No es casual que haya legitimado la presencia política del frívolo de De Narváez —a la sazón propietario de parte del Canal América— cuando era citado por la Justicia para explicar su relación con el narcotráfico.

Cabe aclarar que grupos de narcotraficantes manejan muchos medios de comunicación en México y que han participado activamente del golpe de Estado en Honduras.

Pero este seguramente efímero personaje de la política gaucha, De Narváez, entiende que en Honduras no ha habido un golpe. Cobos, por su parte, no entiende nada. (*Aplausos.*)

Los cantores se juntan por la tonada, y ciertos intereses y estas vacuas expresiones de la dirigencia política actual, también.

Los reformistas de 1918 tenían el propósito de eliminar el último bastión de los contrarrevolucionarios de Mayo, refugiados en una universidad clerical para transformarla en una universidad nacional, popular y latinoamericana.

Hoy como ayer, el movimiento estudiantil tiene como principal enemigo a los contrarrevolucionarios del siglo XXI, expresados en una dictadura mediática, sostenida por diputados, profesores e inteligentes de alquiler.

Con esta medida, el gobierno nacional crea una histórica oportunidad para que los argentinos nos unamos tras una bandera que hace a nuestra soberanía política.

El movimiento estudiantil, consultando la mejor tradición nacional, democrática, popular y latinoamericana, lucha decididamente en pos de la nueva ley.

Queremos tener un dolor menos, conquistando ésta, que es una libertad más. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Daniel Mancuso, ciudadano.

Sr. Daniel Mancuso. –Es un orgullo para mí poder expresarme aquí, en el Congreso de la Nación. Pero las palabras no me pertenecen. Son un cúmulo de experiencias y lejanas vivencias que vienen desde el fondo de la historia.

Pretendo ser un humilde interlocutor, entre las voces olvidadas y silenciadas de muchos compatriotas, y este Congreso de la democracia que trabaja para mejorar la vida de todos.

Estamos aquí donde la mayoría de los diputados discuten y exponen ideas y legislan, aunque lamentablemente algunos pocos no quieren exponer, no pueden o no tienen ideas.

Algunos diputados se sienten ilegítimos. Entonces, que renuncien. Algunos diputados pareciera que defienden a los monopolios más que a la población. Deberían renunciar también.

Algunas diputadas entorpecen, buscan estatutos, traban, enmarañan, producen inextricables razonamientos falaces que coadyuvan a seguir confundiendo a la ciudadanía. Colaboran así con lo que ya hacen los medios de comunicación o “medios de confusión”, concentrados en pocas manos. Los hacedores de la realidad cotidiana. Los mercachifles de la noticia manipulada y sucia.

Soy actor, director teatral, pertenezco a la Asociación Argentina de Actores, como muchos otros actores. Esta Asociación se ha cansado de denunciar el manipuleo, el manoseo de los grandes medios de comunicación en manos de los monopolios.

Soy artista popular, soy militante popular, como muchos otros, que queremos una patria justa, libre y soberana... (*Aplausos.*)

Soy un sobreviviente de la generación del 70, que quería esa patria libre, justa y soberana. Por eso defendemos esta nueva ley.

También integro la Asociación Mutual “Homero Manzi”, que es una institución que queda aquí cerca, en avenida Belgrano. Desde hace más de veinte años dicha institución viene contribuyendo y construyendo ciudadanía; viene peleando por el derecho a una comunicación plural, entre tantas otras batallas que venimos dando.

También soy bloguero, y como bloguero soy parte de la blogoesfera nacional y popular, desde donde hace tiempo venimos dando una dura pelea por el sentido, analizando y desenmascarando mentiras y malas intenciones por parte de los grandes medios.

Somos una alternativa a la cultura principal, al *mainstream*, que son los pensamientos, gustos o preferencias aceptados mayoritariamente en una sociedad y que están impuestos sistemáticamente desde los medios de comunicación de masas.

Los blogueros sabemos que apenas somos unas cuantas piedras contra un tanque de guerra. Pero no importa, seguimos.

Los blogueros nacionales y populares hemos sufrido censura y persecución judicial por quienes falsamente se autoproclaman amordazados por la intolerancia y el autoritarismo.

El caso más emblemático es el del blog ¿Qué te pasa Clarín?, cuyos hacedores, blogueros sin fines de lucro, sufren aún hoy el apriete y la poderosa garra amenazante del multimedio.

La democracia tiene muchas deudas pendientes con el pueblo argentino. Desde 1983 hasta nuestros días, algunas cosas no han funcionado; innumerables problemas siguen pendientes y esperando solución. Idas y vueltas. Frustraciones.

Hoy nos convoca la nueva ley de medios de comunicación audiovisual. En la Argentina, la comunicación y la información siguen regidas por una legislación escrita con manos manchadas de sangre. Y todo lo que se refiere a los medios, las noticias, la manipulación informativa y la presión corporativa sobre la sociedad y sobre nuestros representantes es un secreto a gritos, que huele feo, que ensucia lo que toca, y nos retrotrae a la negrura de la censura y las mentiras cotidianas. Toda dilación es una afrenta a la memoria y al presente.

La dictadura nos quiso amordazar con torturas, balas y desapariciones. La tarea inconclusa la siguió la democracia neoliberal de los 90, cuando nos convencieron de que las noticias, la información, los medios, son mercancía al mejor postor. El neoliberalismo sigue vivo y coleando, no tiene fronteras. Las corporaciones mediáticas transforman sus intereses en los intereses de todos. Es lo que quieren hacernos creer. Nos atraviesan cada mañana con sus mensajes audiovisuales, ideológicos y políticos para seducirnos, convencernos y violarnos las conciencias. Así se logra una opinión pública domesticada.

Hoy estamos en manos de poderosos empresarios, corporaciones y grupos que moldean y configuran nuestras conciencias y nuestros corazones. ¿Y así tiene que ser? Nos convencieron, nos acostumbraron. Nos formatearon el disco rígido en nuestras cabezas y permitimos que nos cobren por leer, escuchar y ver lo que ellos quieren que leamos, escuchemos y veamos.

¡Vaya paradoja! Un día el lobo entró al gallinero por la fuerza. Con el paso del tiempo le abrimos la puerta nosotros, aceptamos que tiene el derecho de hacerlo y se quedó entre las gallinas, quienes sumisas admitimos: “Bueno, el lobo tiene que comer, no le vamos a prohibir que cace y se alimente de nosotras; así ha sido siempre y así será”. Ahora, cuando queremos revertir la humillante situación y proponemos un cambio, el lobo grita desde las alturas de su madriguera: “No me dejan expresar, no hay libertad en este autoritario gallinero”.

Y así estamos. Los que gozamos con el fútbol sabemos qué significa ver una tribuna imaginando los goles,

porque los goles no se podían ver hasta que pagáramos o llegara el domingo a la noche.

Los que somos simples mortales sabemos qué significa no aparecer en los medios porque nuestros problemas no son importantes para los que deciden la tapa de mañana. Nuestras cuitas no venden.

Los que somos artistas sabemos qué significa no existir, no ser del *jet set*, del *prime time*, del *show business*, porque el arte popular, callejero, cooperativo, autoproducido, autogestionado, sin fines de lucro y sobreviviente del ninguneo de la gran prensa no entra en el *rating*, no mide, no produce avisadores ni tiene sponsors; es nada.

Los periodistas, escritores, investigadores y bloggers honestos intelectualmente saben que su voz disonante los condena a la desocupación, al cambio de profesión o a la prostitución ideológica. En un mercado concentrado y manejado por tres o cuatro, el que piensa distinto no labura.

Estamos cansados de no existir, de hacer esfuerzos para sobresalir y rezar para que algún mediocre jefe de redacción nos elija para ser parte del mundo. Levantamos la mano y gritamos revoleando la campera desaforados en una isla desierta que se llama Argentina para que una cámara nos saque 20 segundos por la tele y nos rescate de la soledad y el silencio, de la condena de no tener voz, para poder expresar nuestros problemas, nuestras ideas, nuestros conflictos, nuestras propuestas, nuestro arte, nuestra vida.

No queremos ser rehenes de los monopolios. No quiero que me pongan –si me ponen– en la página 47 de la vida, como hacen los multimedios con los temas importantes, y ponen en primera plana las malas noticias repetidas hasta el hartazgo para hipnotizarnos y hacernos creer que todo es una mierda, que la política no sirve y nos perjudica, y que el Estado es el cuco que se come a los chicos crudos. Así, nuestros hijos tendrán derecho de acusarnos por el país que tenemos. Yo no quiero eso. Dejemos de aplaudir y vivir a los monopolios que nos domestican y deciden cómo educarnos, informarnos y expresarnos. Ellos eligen el cómo, el cuándo y el dónde. ¿Sólo nos queda obedecer?

Libertad de expresión es pluralidad de emisores, desconcentración, cambio de paradigma. “Todos” es más que unos pocos. Diversidad es más que pensamiento único.

No deseamos vivir en un país que construye su historia sobre las falacias y las mentiras de los pensadores y escribas a sueldo de los impolutos falsificadores del *establishment*.

No queremos postergar las decisiones. No debemos hacerlo. El tiempo es hoy; ni mañana ni el año que viene. Los opinadores y dirigentes de la mala política, infectada de opiniones compradas por el dinero sucio del privilegio, proclaman que no es el momento, hablan de legitimidad, aducen intencionalidades espurias. Basta de escuchar a los victimarios –poniendo cara de

inocentes– acusando de violentas a sus víctimas pisoteadas que desde el suelo balbucean “¡Ay!”.

Recuperemos el campo, ese que pide atención y protagonismo; sembremos micrófonos, lápices, tizas, computadoras, radios y cámaras digitales. Llenemos la patria de colores y sonidos olvidados de la gente de la tierra profunda, para que brillen y suenen llenando el aire de alegrías y propuestas. La educación, la información, la investigación y la imaginación necesitan canales de riego, tierra fértil donde hospedarse y donde crezcan los retoños de la democracia nueva.

Hace mucho tiempo, muchas voces, muchas marchas, muchas quejas, muchas ñatas contra el vidrio...

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, vaya redondeando.

Sr. Mancuso. – ... muchos foros y 26 años de paciencia. Basta de excusas, señores legisladores, queremos nuestra ley de medios, ya.

Independientemente de las diferencias en algún tema particular que pueda tener un diputado con esta ley, independientemente de alguna diferencia, hay un tema que tendría que ser unánime: no se puede dejar de aprobar esta ley discutida en todo el país por todos los que quisieron discutirla, elaborada por gente que sabe de lo que habla, una ley que contiene entre otras cosas los 21 puntos de la Coalición, y sobre todas las cosas, y más allá de las diferencias que se pueden tener con el gobierno de turno, es una ley hecha por y para la democracia y no tiene ningún rasgo ni mancha de dictadura, censura ni monopolio.

Siempre ha sonado importante e ineludible el eco sagrado del juramento que reza: “Si así no lo hiciera, que Dios y la Patria me lo demanden”.

Háganlo, señores diputados. Discutan y voten. Estamos demandándolo. Queremos la ley de la democracia. Muchas gracias. (*Aplausos*.)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Carlos González, secretario general de la CGT, Chaco.

Sr. González. – Señores diputados, compañeros: no quisimos dejar pasar esta oportunidad de venir a expresar nuestro apoyo a esto que consideramos fundamental como una deuda de la democracia hacia sus ciudadanos.

Creemos desde la CGT que tenemos centenares de problemas en nuestra provincia y en el país: desempleo, pobreza, etcétera, pero si no tenemos una herramienta fundamental, como es la recuperación de la cultura, la difusión masiva de los hechos principales que ocurren en nuestra zona y la posibilidad de usar los medios de comunicación para formarnos, capacitarnos e interiorizarnos de los problemas del país, no estamos cumpliendo un deber fundamental.

Entendemos que no puede seguir viva y discutiéndose la derogación de una maldita ley de una maldita dictadura que generó miles de compañeros presos y

desgraciadamente muchas madres llorando por sus hijos desaparecidos.

El hecho de que hoy coexista esta ley de la dictadura es una afrenta a la democracia.

Si hoy el Parlamento no toma en sus manos esta discusión –cabe aclarar que no se trata solamente de una iniciativa gubernamental sino que es la resultante de una serie de aportes de muchos sectores, que en 21 puntos concentran el interés de este país de volver a sentirse país, de volver a integrarse y crecer–, realmente estamos fallando y demorando una decisión que es fundamental para todos.

San Martín decía en su momento: “Dejemos de ser colonia. Seamos Nación. Lo demás no importa nada”.

Estimo que los compañeros diputados deben hacer un esfuerzo sobrehumano; deben hacer las concesiones necesarias en la cuestión menor, pero en la cuestión mayor no se puede seguir dudando. Se debe tomar el toro por las guampas y desterrar a ese zorro de nuestro gallinero, como dijo otro orador.

En el pobre interior del Chaco, de donde vengo, tuvimos el honor y el privilegio –que nos dieron los señores diputados– de ser el primer lugar del país donde se realizó la Audiencia Pública que puso a consideración esta nueva ley. Gracias, señores diputados, por eso. Lamentablemente, somos olvidados en un montón de otras cosas.

Tenemos la menor densidad telefónica del país. Tenemos la más baja penetración de Internet y de banda ancha. Además, lamentablemente no tenemos la capacidad de llevar las inversiones, si no es a través de medidas que tome el gobierno nacional, el gobierno provincial y las iniciativas de esta Honorable Cámara, como para que el interior del Chaco pueda manifestarse también y recibir en simultáneo un montón de acontecimientos, algo que hoy no puede hacer.

Por otra parte, les quiero decir que la pobreza, que castiga sobre todo a nuestros hermanos indígenas, es una triste realidad. Vemos a un gobierno provincial desesperado por generar iniciativas, llevar inversiones, etcétera. Pero si no cuenta, entre otras cosas, con el vehículo de la comunicación para hacerse oír, va a ser muy difícil que esto ocurra.

Los trabajadores del Chaco estamos orgullosos de que nuestra provincia haya sido el primer lugar donde se llevó la discusión de esta iniciativa.

Algunos comunicados hablan de la democracia indirecta. Creo que es al revés. Esta es la democracia directa que queremos, en la que podemos participar, expresar nuestras opiniones, compartirlas con ustedes o estar en disidencia, pero fundamentalmente, que todos nos escuchemos a todos.

Gracias por esta magnífica oportunidad.

No podemos seguir perdiendo el tiempo. Tenemos que hacer lo imposible.

Compañeros diputados: agranden sus corazones, incentiven su inteligencia, logren las soluciones que necesitamos como para que el monopolio no siga dominando y manejando la información y nuestras vidas.

Los compañeros trabajadores del Chaco, unidos en esta CGT, les damos nuestro más firme apoyo, porque estamos comprometidos con el deseo de crecimiento y con esta iniciativa, que creemos tiene que sancionarse lo antes posible. Sin duda, con las correcciones que correspondan –si corresponden–, pero fundamentalmente con un mensaje claro: queremos el cambio, queremos que se tome esta decisión definitiva de que la cultura vuelva al pueblo.

En ese sentido quiero hacer un reconocimiento al gobierno de mi provincia, que pese a todas sus dificultades está aplicando un fondo especial a la cultura. Esto es fundamental, pues hace que cambie lo más importante que tenemos: nuestra conciencia acerca de la necesidad de cambiar.

Por último, no puedo desligarme de mi situación de trabajador telefónico. Como tal les quiero decir que detrás de los monopolios –a los que tan mal se los ve, cosa que entiendo y comparto– están los trabajadores, los hombres que llevan el pan a su casa, que somos los que sufrimos el embate más grave de la privatización.

Los sobrevivientes seguimos peleando. Y junto con nosotros están las cooperativas telefónicas, que si bien es cierto que tienen algunas ganancias más porque están exentas de algún impuesto, trabajan, pelean, sufren, y normalmente no tienen la asistencia que debieran tener. Tampoco tienen el reconocimiento de que están porque el Estado no estuvo.

Por lo tanto, creo que es justo que esta ley contemple igualdad de condiciones para todos. Fundamentalmente que los trabajadores, que no sólo estamos en la empresa prestadora de servicios sino también al frente –como en el caso nuestro del Chaco– de la prestación de locución, servicios técnicos, etcétera, en las emisoras, no sigan sufriendo el flagelo del trabajo en negro. Esta es una inquietud que nos hicieron llegar a la CGT.

Gracias, compañeros, por la posibilidad de expresarnos. Gracias, señores diputados, por esta oportunidad de que algún medio lleve la realidad de una discusión al seno de los lugares más alejados de la Nación. Y fuerza.

Por último, quiero dejar un mensaje. Como dijo el general San Martín: “Tomen las decisiones, que para los hombres de coraje se han hecho las empresas”. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Federico Schuster, decano de la Facultad de Ciencias Sociales.

Sr. Schuster. – Buenas tardes a todos. Gracias por la oportunidad magnífica de participar de un debate tan importante en una audiencia pública como ésta, que es un saludable ejemplo para la forma en que debemos discutir las grandes cuestiones.

Les pido disculpas porque dedicaré aunque sea cuarenta segundos a un tema un poco abstracto, pero lo quiero hacer para marcar la importancia del tema en cuestión.

Nosotros, desde las ciencias sociales, discutimos permanentemente cuáles son los factores que constituyen nuestra sociedad. Esos factores o esas dimensiones que constituyen nuestras sociedades tienen impacto luego sobre los derechos más fundamentales que debemos garantizar.

Saben ustedes que a lo largo del tiempo se ha discutido si el trabajo es el factor que constituye las sociedades. Autores como Jürgen Habermas han dicho que la comunicación es anterior al trabajo. Estos son debates profundos respecto de qué es lo que hace que los seres humanos nos podamos unir en la constitución de lo que es un colectivo, como son las comunidades, y en forma más avanzada y desarrollada, como las sociedades.

Hoy pensamos, desde la teoría social, que las sociedades son constitutivos multidimensionales, en los cuales trabajo, comunicación y política son elementos que hacen a la conformación de la vida en común.

Es de esos factores que constituyen las sociedades que surgen los derechos que deben garantizarse a todos sus miembros. Por eso, cuestiones como las condiciones dignas del empleo, el trabajo y la posibilidad de que los trabajadores disfruten de lo que producen están entre los derechos más fundamentales que debemos garantizar hoy a cada miembro de las poblaciones humanas. Pero si aceptamos esta multidimensionalidad de la constitución de las sociedades, también lo es la comunicación. No hay sociedad sin comunicación.

Y en sociedades complejas como las que vivimos, en lo que se ha dado en llamar el capitalismo tardío, la comunicación adquiere –como también la política y el trabajo– una dimensión sistémica que tiene un desarrollo propio de enorme importancia.

Hoy es casi imposible que cualquier persona o cualquier grupo social pueda expresar sus necesidades, transmitir sus valores, o incluso constituirse como sujeto ciudadano en una sociedad, si no puede expresarse.

Eso es lo que hace que hoy aceptemos crecientemente que la comunicación es un derecho humano; es decir, que se asuma la dimensión de la comunicación y de los derechos que a ella atañen como derechos comunes de todos los seres humanos que deben ser resguardados.

En este sentido sabemos, a lo largo de toda la tradición intelectual de Occidente, que lo que llamamos libertad de expresión es un elemento fundamental para que cada uno de nosotros podamos tener nuestro lugar en la sociedad, dar nuestra voz y también asumir las demandas más legítimas que tenemos en función de nuestra propia existencia como seres humanos, no solamente en la mera subsistencia sino también en la dignidad que nos merecemos como tales.

Pero quiero decir que esa libertad de expresión, como toda libertad, tiene dos dimensiones. Tiene una dimensión negativa, lo que en filosofía habitualmente se llama libertad negativa, que supone básicamente que no se impida a las personas emitir sus opiniones, sus ideas o sus valores a través de algún cercenamiento de esa posibilidad, como censura, limitación a esa libertad, etcétera. Pero para que haya tal libertad, no es menos importante lo que se da en llamar libertad positiva. Esto es, que existan las condiciones para que podamos expresarnos, es decir, que no solamente aquellos que pueden expresarse tengan el derecho de hacerlo sino que también aquellos que no tienen las condiciones para poder expresarse, las tengan.

Y cuando el dinero es un factor del cual depende la posibilidad de la expresión –esto es, lisa y llanamente, cuando el que no tiene dinero no puede alcanzar un medio a través del cual transmitir sus ideas, sus valores, sus expectativas, sus demandas, e instalarse como sujeto ciudadano en la sociedad–, la libertad positiva no existe y por lo tanto no hay libertad de expresión.

Entonces, debemos recoger la cuestión de la libertad de expresión como un derecho humano en su sentido integral, y esto es lo que hoy las normativas vigentes no garantizan. Hoy en la Argentina, a través de la normativa vigente, heredada de la dictadura más terrible que hemos tenido en nuestra vida contemporánea –cabe aclarar que sus modificaciones fueron muchas menos de las que se suelen mencionar y han sido más bien regresivas; en general han favorecido la concentración de la capacidad de expresión y no de su universalización–, no están dadas las condiciones positivas para la libertad de expresión. Y esto es lo que me parece que está hoy en discusión.

Es por ello que muy brevemente vengo a esta Honorable Cámara a expresar que desde el campo de las ciencias sociales, de las ciencias de la comunicación pero ampliado a todos quienes estudiamos las dimensiones de la sociedad y aspiramos, dentro de ello, a las garantías de los derechos más elementales para la vida digna en nuestras sociedades y comunidades, entendiendo la diversidad que existe en una sociedad cualquiera –como, por ejemplo, en la nuestra–, venimos a plantear que lo peor que podría suceder es que no tengamos una ley democrática de comunicación audiovisual, que no podamos reemplazar la norma actual, hoy emparchada, que proviene de la dictadura y que no garantiza efectivamente las condiciones mínimas para un derecho tan fundamental, según hemos intentado fundamentar y expresar, pero que además se hace cada vez más importante en sociedades complejas como ésta, donde ya la posibilidad de la transmisión boca a boca en espacios pequeños se hace muy difícil.

Lo sabemos desde la Facultad de Ciencias Sociales, porque trabajamos todos los días con comunidades que nos piden ayuda para poder tener una radio y aspirar a algún medio de comunicación comunitario. Lo sabemos desde las universidades, que tenemos

serias dificultades para poder transmitir al conjunto de la sociedad lo que hacemos, porque tenemos enormes obstáculos para poder alcanzar radios, canales de televisión y otros medios de comunicación con las condiciones elementales para que seamos escuchados por el conjunto de la población.

Las comunidades rurales, cada pueblo de nuestra República y las comunidades de nuestros pueblos originarios saben que hoy es imprescindible hacerse oír y poder expresar la propia posición. Y esto es lo que debe ser garantizado.

Es por ello que frente a esta posible decepción de que no tengamos finalmente y de una vez por todas una ley democrática que reemplace a la ley de radiodifusión vigente, vengo a plantear—en mi carácter de decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires— un pedido especial a todos los diputados en términos de que asuman el desafío de la hora, que busquen los mecanismos para que la ley tenga el consenso más amplio, abordando lo que entiendo es una voluntad de una enorme mayoría en el sentido de que no se reemplacen corporaciones por otras corporaciones. Les pido que afinen el texto y que lean la legislación comparada internacional para ver cómo enfrentan los distintos países del mundo este enorme desafío que es hoy la comunicación, tomándose absolutamente en serio esta cuestión—como entiendo que se está haciendo—, pero ante todo llegando al consenso más amplio posible para que tengamos la ley que hoy requieren los derechos elementales de nuestra gente y de nuestro pueblo. En definitiva, queremos que las múltiples voces que habitan esta tierra puedan expresarse, no sólo porque lo demandan permanentemente sino porque además lo merecen, con la más elemental dignidad que me parece les debemos.

En este esfuerzo vamos a estar acompañando y nos ponemos a disposición de ustedes para ayudarlos. Muchos de nuestros colegas profesores han sido convocados por distintos bloques para ayudar en el análisis de la ley, y lo que todos ellos van a manifestar es que los cambios que hagan falta no deben trastocar el espíritu—que creo compartimos todos— de una ley democrática y abierta que garantice estos derechos elementales que estoy tratando de sostener. Muy malo sería que tuviéramos una nueva decepción en este tema tan caro a quienes nos dedicamos a las ciencias sociales; pero no por una cuestión meramente de interés profesional, sino porque sabemos que estamos hablando—y eso es lo que intenté expresar ante ustedes— de algo que no es un elemento decorativo en nuestras sociedades contemporáneas sino que hace a la posibilidad de que toda nuestra gente pueda expresarse, transmitir sus valores, su cultura y también sus necesidades y demandas más básicas, que si no llegan a través de algún medio de comunicación, difícilmente se puedan expresar en forma cabal. Muchas gracias por su atención. (*Aplausos*).

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Felipe Boccoli, presidente de Fecotel.

Sr. Boccoli. —Señores diputados y compañeros: en primer lugar voy a aclarar que yo no vengo a hacer lobby. Yo vengo a defender los derechos del pueblo argentino, que no es lo mismo. No vengo a defender intereses personales ni de grupo. Vengo a defender los intereses del cooperativismo argentino, porque la gran mayoría del pueblo argentino ha sido excluida de la prestación de los servicios de radiodifusión. Pero acá no está en juego la radiodifusión argentina, sino que está en juego mucho más.

¡Esta es la más importante reforma política del último medio siglo de la Argentina, conforme a esta realidad que tenemos hoy! ¡Que nadie se engañe! ¡Nadie puede gobernar la Argentina en ésta y con esta estructura de los medios de comunicación!

Acá no se trata de que el Estado quiere controlar a los medios. ¡Acá se trata al revés! ¡Se trata de que los medios quieren controlar al Estado! (*Aplausos*). Y ésta es la doctrina y la práctica de los medios de toda América Latina. Y vengo aquí con papeles porque traigo pruebas. La ha denunciado Ramonet, el ex director de *Le Monde Diplomatique*, de Francia, quien dice lo siguiente: “Los medios de comunicación asumen la dirección política. Esto es diferente, el hecho de que los medios sustituyen a los partidos políticos y que los medios asumen la dirección o quieren asumir colectivamente la dirección de la oposición política”.

Esta es una nueva realidad en América y en la Argentina. Felizmente, todavía no lo lograron; todavía no pudieron sustituir a los partidos políticos.

¡Lo que es una verdadera vergüenza es que quienes se proclaman “tan republicanos” no sepan defender las instituciones de la democracia! ¡Y la institución más importante de la democracia son los partidos políticos en la Argentina! Sin embargo, en lugar de defender los intereses de los partidos, defienden los intereses de los monopolios que intentan sustituir a los partidos. (*Aplausos*.)

Por eso, ésta es la más importante reforma política de la Argentina.

Pero no lo dice solamente Ramonet, sino que lo decían muchos argentinos a quienes algunos quieren olvidar.

El Consejo para la Consolidación de la Democracia en la Argentina decía: “Es por eso que la democratización del sistema de medios de comunicación de masas es una precondition para la consolidación del sistema democrático”.

¡Que se limpien la boca algunos antes de hablar de Nino! Porque acá estaban las firmas del doctor Carlos Santiago Nino, de la Unión Cívica Radical; de Oscar Albrieu, por el peronismo; de Guillermo Estévez Boero, por el socialismo; del doctor Robledo, por el peronismo; de María Elena Walsh y de muchos otros integrantes de ese Consejo de la Consolidación, que representaba a todos los argentinos.

Ahora se quieren olvidar. Y se olvidan de que, en definitiva, este proyecto de ley de radiodifusión fue el que orientó la política del doctor Raúl Alfonsín, quien hace más de veinte años dijo, refiriéndose a los enfoques del interés general: “Los políticos y sus partidos no siempre se sobreponen a los intereses corporativos y a aquellas expresiones sectoriales”.

Por eso creo que con esta ley se juega el destino de la democracia argentina. O profundizamos y consolidamos la democracia, que es una tarea de todos los días, o volvemos para atrás, algo que el neoliberalismo quiere acá y en el mundo. (*Aplausos.*)

Fueron los neoliberales –como Friedrich Hayek, Walter Lippman y los economistas que se reunieron en Suiza para programar las desgracias de la segunda mitad del siglo pasado– quienes a partir de 1947 dijeron, entre cosas, que había que desmantelar los servicios públicos, que había que destruir el concepto de servicio público.

Y esta es la otra cuestión que yo vengo a plantear: esto es un servicio público, aunque no les guste. Justamente en la propuesta que hemos presentado pedimos que se cambie la expresión “interés público” por “servicio público”, porque no es lo mismo. (*Aplausos.*)

“Interés público” decía el artículo 4º de la ley de la dictadura, ¡y no es justo que la ley de la democracia vuelva a repetir lo esencial de la ley de la dictadura! ¡Porque esto es lo esencial! Si no es “servicio público”, señores, no hay regulación ni control del Estado. Y si no hay “servicio público”, acá se esquilma a los argentinos.

Un ejemplo de ello es lo que pasó en la ciudad de Funes, donde el servicio de televisión por cable brindado por Cablevisión aumentó veintitrés veces, ya que en enero de 1999 costaba 20 pesos y hoy cuesta 103 pesos.

¡Qué van a defender la libertad de empresa! ¡Defienden los mangos! ¡Eso es lo que están defendiendo! ¡Que no nos vengan a confundir!

De todas maneras, yo vine a hablarles a los diputados. Creo que es muy importante recoger las tradiciones históricas de los distintos sectores políticos que componen el Parlamento argentino.

Por eso les quiero leer a los diputados radicales parte de una carta que el doctor Raúl Alfonsín nos envió a los cooperativistas con motivo de un acto en Cooperar en el que iba a hablar junto conmigo. Y aclaro que esta carta no fue escrita hace veinte años sino el 5 de diciembre de 2008, es decir, cuatro meses antes de su muerte.

Dice así: “Esta vez les voy a fallar. No estaré presente. Si bien no logré el objetivo anhelado, estoy seguro de que en algún momento se podrá llegar a resolver favorablemente esta discriminación que castiga al movimiento cooperativo. En los vaivenes de la historia de nuestro país finalmente triunfarán las causas justas”.

¡Lástima que él no viva tres meses más para ver cómo triunfa esta causa justa del pueblo argentino y se aprueba esta ley de radiodifusión! (*Aplausos.*)

¡Este es el pensamiento del hombre más importante de los últimos cincuenta años del radicalismo!

Por eso les pido a los diputados radicales que reflexionen. Esta no es una carta vieja sino que tiene tres meses, y –como dije– está firmada por el doctor Alfonsín. Dejo una copia a disposición de ustedes, señores legisladores.

Para los diputados socialistas, de izquierda o de centroizquierda, esto significa recoger las tradiciones. Y hay una tradición muy importante de un hombre olvidado en la Argentina, que parece haberse adelantado 150 años por lo que dijo. Me refiero a Mariano Fraguero, que fue gobernador de Córdoba y secretario de Hacienda en la Confederación Argentina.

En 1852, cuando se discutía algo parecido a lo que discutimos hoy, como era la libertad de imprenta, escribió algo que parece que hubiese sido escrito hoy. Con referencia a las medidas que proponía para garantizar la libertad de imprenta decía: “El pensamiento escrito debe ser protegido de la restricción que le impone el capital...” –no se puede ser más claro– “... porque el pobre, el que no puede pagar la impresión, no puede publicar”. Esto es igual que hoy; no cambió nada. (*Aplausos.*)

Y seguía diciendo: “La complicación criminal de la imprenta con el capital, para lucrar más a costa de la libertad y del talento de los periodistas, hace que la imprenta esté a merced de quien más paga.”

Y al final, en su libro *Cuestiones argentinas* dice: “Entonces, la imprenta, emancipada del capital y de los intereses particulares, es la tribuna en que el pueblo hable tal cual”. Se refería a la voz del pueblo, que es lo que estamos viendo y lo que está en discusión hoy.

Pero no es sólo eso. El día 27 de agosto, la presidenta de la República mandó este proyecto al Congreso, y en su discurso dijo lo mismo: “Porque la libertad de expresión no puede convertirse en libertad de extorsión. Porque la libertad de prensa no puede ser confundida con la libertad de los propietarios de la prensa”. Aunque ayer uno de los representantes de los propietarios de la prensa dijo que la libertad de expresión era un derecho de los titulares de los medios de comunicación.

¡No es un derecho de ellos! ¡Es un derecho de todo el pueblo argentino! ¡Que no se confundan! (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido por favor que vaya redondeando su exposición.

Sr. Boccoli. – Si me permiten, quiero hacer dos citas finales.

El gobernador socialista de Santa Fe ha dicho: “Tratar la ley ahora, porque de lo contrario, no sale más”. Esto fue publicado en el diario La Capital de hace dos o tres días.

Por último, quiero hacer una cita que le prometí al diputado Baladrón. Me refiero a la cita realizada en

septiembre de 1951 por un hombre que desde la Secretaría de Trabajo hizo el Estatuto del Periodista para dignificar el trabajo de los periodistas.

En ese discurso que da en el Primer Congreso Argentino de Periodismo, que se titula “Los hombres de ideales”, él dice que la verdadera libertad de prensa, o de expresión —es lo mismo—, no existe cuando su ejercicio no es socialmente justo. Esto tiene una extraordinaria profundidad. Y agrega que los periodistas y él son hombres de ideales, no son hombres de intereses. Y después dice: “Para que el periodismo ejerza la libertad de prensa socialmente justa es necesario que sirva en primer lugar a la sociedad nacional en que desenvuelve sus actividades, y por medio de ella, a la inmensa sociedad humana. La prensa debe ejercer su libertad dándole función social superior; una prensa sana, libre, auténtica y absolutamente nacional”.

Y al final dice, refiriéndose a los periodistas de aquel Primer Congreso Argentino de Periodismo: “Los invito a todos ustedes a compartir mi fe con la firme esperanza de que mañana les será dado también compartir la victoria. En última instancia, no será ni de ustedes ni mía, sino de este pueblo maravilloso que tiene marcado en su corazón el sello de los grandes destinos”. Nuestra misión consiste simplemente en ayudar al destino.

Compañeros diputados: ayudemos al destino de grandeza de nuestra Nación y de felicidad de nuestro pueblo. Estoy seguro de que dentro de muy poco vamos a juntarnos nuevamente acá para celebrar la nueva ley de radiodifusión en busca de nuestro destino democrático. (*Aplausos*).

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra Adolfo Dionisio Mesa.

Sr. Mesa. — Mi nombre es Adolfo Mesa y soy representante de la Federación Argentina de Radios de la provincia del Chaco.

Anteriormente estuvo aquí un representante de la CGT que también estuvo hablando de la provincia del Chaco, diciendo que tuvimos el honor de que los primeros foros del Comité Federal de Radiodifusión para comenzar a discutir este proyecto de ley se realizaran en nuestra provincia.

Nosotros queremos hacer un poco de historia —muy brevemente, porque es poco el tiempo que tenemos— y contarles cómo se preparó la tierra —como se dice en la jerga del campo— para que se comenzara a sembrar lo que sería una serie de foros en todo el país, que iba a largar el COMFER junto con el gobierno.

Digamos que la tierra se preparó en la provincia del Chaco cuando el gobernador Jorge Milton Capitanich asumió sus funciones y firmó el decreto que nos ilusionó a todos en la provincia. Me refiero al decreto 511, convenio de regularización de medios de radiodifusión. Algunos puntos de ese decreto señalaban que el gobierno tenía como una de las principales metas la normalización de todos los medios de comunicación.

Además, en su cláusula 7a ese decreto dice textualmente que el gobierno se compromete a restringir las contrataciones de publicidad a aquellos medios que en los doce meses posteriores no hayan iniciado un proceso de regularización. Ya van dos años de gobierno de esta gestión en la provincia del Chaco y hasta la fecha no se ha llegado ni se ha iniciado ningún proceso de regularización en dicha provincia. Sin embargo, el gobierno invierte en pautas en radios que llegan hasta la “modesta” suma de 700 mil pesos —así como lo escucharon—, por nombrar algunos casos.

Este decreto firmado por el gobernador y el COMFER no hizo más que desatar una ola de aperturas de medios en la ciudad de Resistencia, que estaba declarada como zona de conflicto. Un espectro de dial que podía soportar solamente cuarenta radios ya estaba recargada con ochenta.

Cuando se firmó este decreto, se sumaron más radios; la mayoría, por conocidos políticos de la zona.

Eso hizo que en este momento en la ciudad de Resistencia estén funcionando cien radios de frecuencia modulada.

Ustedes me dirán: ¿cómo puede hacer uno para escuchar cien radios de frecuencia modulada en un dial que sólo admite cuarenta? Como punto número uno, en Resistencia y en la provincia del Chaco no existe seguridad jurídica. Hay radios que tienen el permiso precario y provisorio —el famoso PPP— y que tienen otras radios en el mismo dial, que han comenzado hace poco.

Hay funcionarios y ex funcionarios del gobierno de Jorge Capitanich que comenzaron sus brillantes carreras como radiodifusores. Y digo “brillantes carreras” porque en estos cuatro meses, desde que iniciaron sus emisoras, lograron tener pautas espectaculares de parte del gobierno de la provincia del Chaco.

En esta última campaña política, el gobierno les ha prometido que les dará licencia a todas las emisoras. Lo que el gobierno desconoce es que cien radios no entran en un dial. Se pueden dar cien licencias; lo que no hay es lugar en el dial para que puedan funcionar todas.

El COMFER y el gobierno de la provincia del Chaco inauguraron —escuchen bien esto— un nuevo método de entrega de licencias. Se llevó a cabo en Sáenz Peña lo que se denominó “entrega simbólica de licencias de radios”. Se trata de radios que todavía no existen. Si bien está la documentación, todavía no existen; van a funcionar a partir de este proyecto que se pretende aprobar.

Así podríamos seguir enumerando todas las barbaridades y terribles faltas que se cometieron en esta provincia, siempre de la mano de la delegada Analía Liba y del gobernador de la provincia del Chaco.

A nosotros, que somos un radio, que tenemos PPP y que venimos trabajando desde hace veintitrés años, se nos exige tener al día los libros de transmisión, de operador de personal, así como también la presen-

tación de las declaraciones juradas mensuales, los comprobantes de pago, la programación, la planilla de costos publicitarios, y por supuesto transmitir en cadena nacional todas las veces que el COMFER la solicita. Sin embargo, todavía estamos esperando una respuesta a nuestros reclamos por interferencias que hicimos ante el COMFER y la CNC en la delegación de Resistencia.

Con este nuevo proyecto de radiodifusión que se está tratando aquí tenemos muchas coincidencias, pero hay muchas otras cuestiones que no hemos podido debatir. Como decía el compañero del Chaco, en la ciudad de Resistencia se han realizado tres foros –no uno– para discutir esta norma. Fuimos invitados a todos, nos convidaron con un riquísimo café, nos sacaron una linda foto y luego nos entregaron el librito y nos dejaron ahí para que debatiéramos entre nosotros.

En la ciudad de Resistencia, las emisoras locales siempre contamos con nuestra propia producción, tanto en los contenidos de noticias como también en todas las noticias que le interesan a nuestra población.

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido por favor que vaya redondeando su exposición.

Sr. Meza. –Hoy se nos dificulta esto, ya que tenemos radios que son tocadas por la varita mágica y que por supuesto tienen una pauta publicitaria muy amplia y pueden dar muchas promociones a través de esto.

Antes de finalizar, quiero hacer una invitación a toda la prensa que está aquí. En la ciudad de Resistencia, más exactamente en la plaza 25 de Mayo –que es la plaza central–, se encuentran más de 1.500 aborígenes acampando desde hace más de cincuenta días.

Cuando digo “acampando” no me refiero a que fueron con la carpa y el riel para pescar sino para reclamar lo que les prometieron en la campaña: mejorar su calidad de vida, semillas para sembrar, una vivienda propia y un montón de cosas; hace cincuenta días que están en la plaza.

Por eso quiero que la prensa que está hoy aquí se entere: se trata de jóvenes, adolescentes, mujeres y viejos, todos esperando una respuesta que no llega.

Por último, nuestra propuesta como federación de radio –y como exigencia a los señores legisladores– es la realización de audiencias públicas en todo el país para asegurar una ley justa y democrática.

Técnicamente en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo nacional reclamamos amplitud y eficacia en el articulado que corresponde a las radios de baja potencia, que deja un gran vacío y por ende una zona oscura en la propuesta de los artículos 41, 38, 57, 12, 14 y 80. Así se hará una ley justa, democrática, federal y con pluralidad y de la mano de la Constitución, que es lo que la República Argentina se merece.

Esperemos que los señores legisladores estén a la altura de las circunstancias y que no nos hagan recordar a la vieja película *La República perdida*.

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Eduardo Darío Basso en representación de AFMER, de la provincia de Entre Ríos.

Sr. Basso. –Señores: yo vengo de la tierra de Urquiza y lo hago con una postura. Aquí he escuchado mucho “o se está a favor o en contra” y entiendo que no es así. Como dijo Ricardo Balbín: “Argentinos, basta de hacer las cosas mal. Dialoguemos”.

Como Asociación de Frecuencia Modulada de Entre Ríos –AFMER– participamos activamente en los distintos foros y desde el primer día aportamos a los veintiún puntos de la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión de la democracia; somos firmantes, queremos una nueva ley, una ley mejor.

Estoy convencido de que no saldrá una buena ley si se dejan en claroscuro, confusos o sospechados varios puntos en los cuales es necesario tener certeza. Para eso es inexcusable escuchar a los otros, analizar desde otros ángulos y fundamentalmente dialogar para el fortalecimiento democrático del derecho a la libertad de expresión, de prensa y de todos sus derivados, los que se declararán si simplemente se obtiene como sea la normativa, logrando un triunfo parlamentario, pero, ¿también una derrota ciudadana?

Hay más, pero sólo son diez los puntos que analizamos en el proyecto. Creo que se justifica el análisis de esta ley tan importante, que yo digo que es la columna vertebral de la democracia y de la esencia misma como República. Este debate no puede cerrarse en noventa días.

Aquí van los puntos. En primer lugar tenemos el artículo 38, sobre multiplicidad de licencias. No está claro razonar que veinticuatro licencias son suficientes para el oligopolio, ¿y diez licencias no? Veinticuatro son muchas, ¿diez no? ¿Por qué diez?

El argumento de la declaración de principios sobre libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es inobjetable. Pero, ¿no lo es el número de diez licencias, como resultado de cruzar posibles audiencias con porciones de mercado, en un país desértico por un lado y de gran concentración poblacional por el otro? ¿Es posible legislar un número subjetivo, sin analizar prudentemente efectos relacionados a la concentración que tanto se teme?

¿Diez licencias en Capital Federal es lo mismo que diez licencias en Entre Ríos, en Tabossi, en Seguí, en Crespo o en Viale? ¿No merecería que lo pensáramos?

Segundo punto: artículos 12 a 14. La metodología para la integración de las autoridades de aplicación no las libera de sospechas de subjetividad para la aplicación de sanciones, establecimientos de condiciones de adjudicación, prórrogas y diseño de pliegos de condiciones para los concursos. Es imposible que el gobierno tenga la definición sobre estas cuestiones porque está completamente involucrado. La autoridad de aplicación administrativa y técnica debería ser una sola.

Tercer punto: artículo 14. Debería revisarse el sistema de plazos de duración de los cargos en el directorio de la autoridad de aplicación, que coincide con los de los órganos Legislativo y Ejecutivo. La cercanía de elecciones suele tener raros efectos en los criterios de interpretación de las adjudicaciones o prórrogas de licencias.

Cuarto punto: la revisión bianual de reglas exigidas en el artículo 40 bajo argumentos de cuestiones tecnológicas –cambios analógicos por digitales– que permitirían ampliar las señales y, por lo tanto, otorgar más licencias al abrirse el espectro, es institucional por delegación legislativa a la autoridad de aplicación y una causal objetiva de hipercontrol a la libertad de prensa ejercida por el Poder Ejecutivo. Debe modificarse ese artículo y debe estar conectado con una reglamentación dirigida a la autoridad de aplicación completamente administrativa, sin modificaciones de los derechos adquiridos por los licenciarios, y si la ley es modificada deberá ser a través del Congreso y no de la comisión bicameral.

El quinto punto se refiere al artículo 80. Se reserva el 33 por ciento de licencias para medios de organizaciones sin fines de lucro, lo que podría violar la igualdad ante la ley al no referirse a aspectos de publicidad ni a los contenidos de los mismos, que podrían adquirir un privilegio frente a las organizaciones con fines de lucro.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría redondear por favor?

Sr. Basso. – Son diez puntos; voy por el sexto, por favor.

Sexto: la propuesta del artículo 42 a favor de las radios de baja potencia, al establecer la adjudicación directa no es suficiente. Estas son parte especial de la columna vertebral de una comunicación federal. Como los canales abiertos de baja potencia, deben tener un capítulo especial con referencias distintivas y reconocimientos expresos de la ley, porque el vínculo que de ellos nace es central, conectando todo el territorio nacional con contenidos locales que bloquean el centralismo porteño de los grandes medios.

¿Cómo otorgar a las poderosas empresas de prestaciones de servicios públicos aunque sea una licencia, lo que es una contradicción intolerable con el espíritu del proyecto, y no priorizar a la gran mayoría que difunde y comunica lo suyo en todo el país?

El punto siete se refiere al artículo 80. Reservar en la administración del espectro radioeléctrico una gran mayoría de radios FM instaladas hoy en las declaradas zonas de conflicto por la cual la administración no podría ingresar al sistema de medios, ya que no se encuentran en el programa de normalización llamado por Presidencia de la Nación en el año 2006 y que se está ejecutando en todo el territorio por el COMFER a través de la resolución 1.366/06. En esa zona de conflicto se encuentran, entre otras, Paraná, Santa Fe y sus localidades de influencia.

Punto octavo: la publicidad oficial debe estar regulada en esta ley, exigiendo entre otros requisitos a los publicistas interesados, actividad comunicacional, no lo que hoy existe, habilitando la trampa contra los fondos del Estado. También se deben eliminar los gestores con domicilio en Capital Federal, como ocurre hoy con Télam, lo que nos genera una injusticia en la distribución de ese dinero. Parece que los que están aquí son más argentinos que nosotros, que estamos allá. Tenemos que venir y dar un referente en Capital Federal. Parece que el mail no le llegó a Télam.

Noveno: en el artículo 57 se deja una gran confusión respecto a la redistribución de los porcentajes de contenidos en la programación que, al generalizar, igualando tanto a un pequeño medio radial o canal de aire con los grandes portes, provoca una inequidad y, según se lo mire, imposibilidad de cumplimiento.

En relación con el último punto, sé que va a generar polémica. Aunque la presentación en el Congreso es reciente, el proyecto de ley fue una oferta electoral anterior a la del 28 de junio –es innegable–, y en el proselitismo los candidatos lo discutían. Por lo tanto, con la legitimidad lograda en las urnas son los legisladores que surgieron de esas elecciones los que deben votar este proyecto. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Jaime Sorín, decano de la Facultad de Arquitectura.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Rodolfo López en representación del Foro de Comodoro Rivadavia, CTA.

Sr. López. – Venimos de Comodoro Rivadavia tratando de traer el testimonio, desarrollo y conclusiones del primer foro de debate sobre el proyecto de ley de radiodifusión. El primero fue en Comodoro Rivadavia y después se hizo otro en Esquel.

En general surgió plenamente el apoyo al debate de esta ley y su promulgación. Se coincide en general con las apreciaciones y reflexiones que se vienen planteando hace varios días. Llevamos casi noventa oradores de distintas organizaciones populares, profesionales, etcétera.

Yo no soy de la especialidad, no soy de los medios de difusión: soy petrolero.

Estas intervenciones que han hecho los distintos sectores que aprobaron y apoyan en la misma dirección han traído abundante profundidad, justeza, apreciaciones, ejemplos nutridos de un entusiasmo que hace que uno que no conoce abundantemente tema se conmocione. Es imposible creer que gente que se está nutriendo de estos debates, sean legisladores o sectores opositores a la iniciativa, sean incapaces de comprender, sentir y apreciar la justeza de las apreciaciones y deliberaciones que se han hecho acá.

La gente, nuestro pueblo, ha sido capaz –desde los veintidós puntos de la Coalición, pasando por los distintos foros y eventos en todo el país– de juntar miles y miles de apreciaciones. A nosotros nos decían en abril del año pasado que hasta ese momento había más de mil conclusiones y propuestas, y seguramente a esta altura del partido debe haber muchas más apreciaciones, conclusiones y aportes del conjunto del pueblo argentino.

Se dice que ésta es una propuesta del gobierno, y yo digo que están equivocados. Esta es una propuesta popular. Por la forma de elaborarla y constituir la, nutriéndose de todas las apreciaciones y deliberaciones en todo el país y con los veinte años que viene luchando la gente, ésta no es una propuesta del gobierno sino que es una propuesta popular que el gobierno ha tenido la virtud de abrazarla por distintas circunstancias. (*Aplausos.*)

Quien no lo entiende así trata de burlar, capturar y abortar ese proceso para tratar –con las limitaciones que puede tener de gobierno y las críticas que se le puedan hacer– de transformarlo en una mancha para negarlo. Esto es lo que yo digo, y hay que seguir insistiendo. Esta es una propuesta popular apoyada y abrazada por el gobierno para llevarla adelante. Y al gobierno hay que reconocerle el gesto, por distintas circunstancias que podemos ver después, pero el gesto es positivo y representa los intereses nacionales y populares. Esta es la propuesta popular que el gobierno abrazó.

Esta capacidad es del propio pueblo argentino, y las deliberaciones que se han hecho acá han transformado esto en un verdadero parlamento popular, mostrando y dignificando este edificio y el de enfrente, con asambleístas que son verdaderos legisladores populares. Como decía el Premio Nobel de la Paz ayer, esto se ha transformado en algo así como una verdadera gesta democrática, participativa y popular pocas veces vista. Y decía que esto se puede tomar como ejemplo para tratar otros temas de interés nacional.

Parece que acá también a los sectores llamados opositores –que abiertamente golpean contra este proyecto– les está doliendo eso. Les duele la fuerte participación popular que avanza a tratar distintos temas de interés nacional. Eso también es un dolor.

No vengo a hacer propaganda peronista, pero había una señora –Evita– que decía hace muchos años que cuando a ella la atacaban lo que pasaba, en el fondo, era que les dolía la revolución. A ella la atacaban por la forma, pero en el fondo les dolían los contenidos, que en aquella época los llamaban así: les dolía la revolución. Acá existe lo mismo. Cuando atacan las formas con pruritos y tecnicismos, en el fondo les duele el contenido revolucionario que plantea una herramienta que más allá de ser democrática tiene un profundo contenido liberador. La comunicación es una herramienta de liberación y sirve para los instrumentos de liberación latinoamericanos y nacionales.

Todos estos argumentos que han dado los distintos sectores, a mí –que no soy especialista– me ahorran el poder explicarlos.

Se ha hablado mucho acá de los monopolios, de la técnica, de las cuestiones culturales y de género. Ha sido hermosísimo lo que han planteado y eso demuestra la capacidad de nuestra gente, lo cual hace innecesario abundar sobre eso.

En estos días se decía que hay un reconocido esfuerzo de mucha gente. Hay un esfuerzo enorme, aun sin conocerse, porque no es cierto que ha habido toda una concatenación o un manejo como si nos hubieran llevado de las narices. Aun sin conocerse, la mayor parte de la gente apuntó en la misma dirección. Los que vienen resistiendo lo han hecho sin corazón, lo han hecho por la plata, lo han hecho fríamente. Me refiero a ese caballerito de ADEPA o que representa los intereses corporativos de las multinacionales. Hasta parece abrumadora la cantidad de argumentos que se han dado acá en la dirección que apuntamos.

Se cae de maduro –para nosotros– que de alguna manera se puede decir que de hecho este proyecto ha sido aprobado, porque la mayor parte del pueblo argentino que se ha expresado acá apunta en la misma dirección. Si no se ha aprobado formalmente en el Parlamento, se ha aprobado socialmente. Esta propuesta popular tiene apoyo nacional porque así se ha trazado en todos los lados.

Los pocos sectores que han marcado contrariedades se basaron en algunos tecnicismos que se pueden corregir –como el caso de las pymes, que son aliadas naturales de un proceso de liberación–, pero el hueso del proyecto está aprobado por el pueblo argentino.

En esta dirección nuestro foro tomó nueve puntos y un décimo que dejo a la consideración de ustedes.

En Latinoamérica hay vientos de liberación. La Argentina no está al margen, pero nuestro país –como Honduras– tiene eslabones que poseen flancos débiles. De eso se quieren aprovechar. La idea de postergar es una vieja triquiñuela que, en términos militares, es cambiar el campo de batalla o el tiempo de batalla. En términos futboleros nos quieren cambiar de cancha, de jugadores y nos quieren sacar el público.

Entiendo que éste es el momento para aprobarlo porque las condiciones están maduras. Como decía alguien de la dialéctica, cuando un huevo se pone a empollar nunca va a ser más huevo: o termina en pollito o termina en huevo podrido. Y esta gente lo quiere pudrir tratando de ganar tiempo desmovilizando y con la idea de pasar a la otra etapa usando una vieja triquiñuela con una torcida interpretación de un resultado electoral. Nos quieren hacer creer que alguno quiere cambiar el rumbo cuando en el año 2001 el pueblo argentino dijo “no” a la etapa neoliberal. Pensar que cambiar el rumbo es pensar que el pueblo argentino quiere volver a la etapa neoliberal es una torcida interpretación.

La correcta interpretación es que el proceso se ha paralizado parcialmente y la gente ha hecho un llamado

de atención. La actitud del gobierno de reaccionar con esto es una correcta afirmación de que quiere cambiar el rumbo y se ha abrazado al pueblo argentino. A esa dirección hay que apuntar.

No hay que dudar. Lo importante es apoyar este proyecto y aprovechar la experiencia para apuntar a desarrollar y debatir otros temas de interés nacional como el vinculado con el petróleo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el arquitecto Jaime Sorín en representación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA.

Sr. Sorín. –Las universidades nacionales públicas de nuestro país y de la región de América Latina y el Caribe hace ya unos años que venimos desarrollando una fuerte batalla por la defensa de la educación superior como un bien público social.

En nuestra última conferencia regional hemos declarado que la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado, enfrentando las presiones de los países centrales para su incorporación como un servicio comercial en el marco de la Organización Mundial de Comercio.

Declaramos también que esas políticas deben apuntar al horizonte de una educación superior para todos y todas, teniendo como meta el logro de una mayor cobertura social con calidad, equidad y compromiso con nuestros pueblos; deben inducir el desarrollo de alternativas e innovaciones en las propuestas, en la producción y transferencia de conocimientos y de aprendizajes. Deben también tomar en cuenta la riqueza de la historia, de las culturas, las literaturas y las artes y favorecer la movilización de las competencias y de los valores de nuestra región para edificar una sociedad diversa, fuerte, solidaria e integrada.

Es en este marco que propende a la redistribución justa y democrática de los bienes culturales. Incluimos y reivindicamos la necesidad y la oportunidad que tiene nuestra sociedad para eliminar el decreto 22.285/80 de la dictadura militar, que implantó una ley de radiodifusión calificada como negocio, y sus modificaciones de la década del 90, que permitieron una alarmante concentración de la propiedad de las empresas de medios en nuestro país, convirtiendo a la comunicación en un emprendimiento comercial en desmedro de su condición de bien social y confundiendo libertad de expresión con libertad de comercio.

Así como se hizo en nuestro país en el caso de la educación con la ley general de educación, sostenemos la necesidad de que el Estado establezca políticas públicas regulatorias promoviendo el derecho a la información en los marcos de una actividad social de interés público, garantizando el pluralismo y la diversidad de voces y visiones en el acceso a los medios de comunicación.

Desde las universidades nacionales y las veintitrés radios universitarias hemos acompañado con foros, discusiones de cátedra y grupos de difusión el amplio

proceso de intercambio de opiniones –silenciado por los medios concentrados de la comunicación– que precedió al envío del proyecto de ley al Parlamento. Entendemos que no hay razones que justifiquen priorizar diferencias por sobre posibles acuerdos que seguramente pueden alcanzarse, tal como lo hicieron cantidad de organizaciones sociales de derechos humanos, estudiantiles, sindicales y comunitarias que firmaron los veintiún puntos por una radiodifusión democrática que respaldan este texto.

No es con palabras vacías y discursos remanidos como vamos a restituir al espacio público comunicacional en su condición de espacio social por excelencia, defendiéndolo contra la presión de las corporaciones económicas, en este caso las mediáticas, sino con actos concretos de las instituciones que se dice preservar.

La democracia sólo se defiende con más democracia, y por eso queremos ya una ley de servicios de comunicación audiovisual que termine con los monopolios en los medios y que nos garantice que una posición dominante no va a ser reemplazada por otra, a través de los necesarios controles desde el Parlamento pero también desde la participación ciudadana en los organismos de planificación y de control.

Como miembros de una comunidad educativa comprometida con la democracia y los derechos humanos y que reivindica la defensa de toda forma de democratización de la cultura, impulsada por la reforma universitaria de 1918, vemos representada en este proyecto la frase de nuestro manifiesto liminar: “Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más”. (*Aplausos.*)

A la vez que sostenemos los aspectos centrales del proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo en todo aquello que contribuye a la desmonopolización de los medios audiovisuales, reivindicamos en el texto la presencia de puntos centrales que hacen a nuestro quehacer: la inclusión de un representante de las universidades nacionales y uno de las emisoras universitarias en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, lugar de definición de las políticas públicas en el ámbito, reclamando que sus resoluciones sean vinculantes para la autoridad de aplicación. El otorgamiento de autorizaciones a personas de existencia ideal de derecho público estatal, como las universidades nacionales y los establecimientos educativos de gestión estatal, afirmado en los artículos 41, 136 y 140 junto a la posibilidad de constituir redes y de comercializar su producción propia, poniendo el acento en los contenidos educativos. Insistimos en la necesidad de contar con recursos presupuestarios genuinos que permitan su existencia en términos de competitividad.

La obligación de emitir un mínimo de producción nacional y local junto a la promoción y defensa de la industria audiovisual nacional, que multiplicará las posibilidades de inserción laboral de nuestros egresados. El reconocimiento de la existencia de un espacio de prestación de servicios de comunicación audiovisual

diferenciado y en igualdad de condiciones con el privado comercial y el público estatal y no estatal, al sector social o de las organizaciones privadas sin fines de lucro.

Apoyamos los reclamos para que se aseguren formas de sustentabilidad económica que permitan su subsistencia independiente, la cuota de pantalla para el cine y artes audiovisuales nacionales y el fortalecimiento de los contenidos y de la producción locales y la protección de los bienes culturales, afirmando la regionalización de los contenidos frente a la mundialización promovida por los capitales concentrados.

Sabemos que esta ley es perfectible, que aspectos como la integración de la autoridad de aplicación o la forma de habilitación a la participación de las empresas telefónicas...

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría redondear, por favor?

Sr. Sorín. –...pueden y deben formar parte de una discusión. Pero esto no debe actuar contra la necesidad de unir fuerzas frente a aquellos poderes que han utilizado a las corporaciones mediáticas como vehículos para que sus intereses particulares se disfrazaran de “el interés común” imponiendo los valores egoístas del neoliberalismo.

La historia se cambia entre todos y todas, y la circulación democrática de la comunicación y la información está en el centro de la disputa político-cultural que atraviesa nuestros días argentinos.

Este es el debate que debemos impulsar para profundizar los cambios, para que nuestra democracia no pierda la oportunidad de avanzar en lo que nos falta, en la redistribución no sólo de los bienes materiales sino de aquellos que desde lo simbólico constituyen la base de una construcción social sin la que otra sociedad no será posible. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Orlando Rogero en representación de la Asociación de Periodistas de Buenos Aires.

Sr. Rogero. –Soy secretario general de la Asociación de Prensa de Buenos Aires. Nosotros tenemos fijada una posición que a continuación va a leer la compañera Alicia Gallizzi.

Sra. Gallizzi. –Antes de comenzar a leer nuestra postura voy a hacer mención a una frase de la Federación Internacional de Periodistas –FIP–, que dice: “No puede haber libertad de expresión si los periodistas ejercen su profesión en un entorno de corrupción, pobreza o temor”.

El debate está planteado, mal o bien, con fallas e intencionalidades que no vamos a juzgar por todas las subjetividades que el tema conlleva. Pareciera que la iniciativa, anticipada desde el inicio mismo de la Presidencia de la Nación por Cristina Fernández de Kirchner, ha sorprendido a muchos. Pero el problema y la confrontación de argumentos a favor y en contra de sus contenidos, de la oportunidad en presentarlo,

de los alcances que podría tener, de la legalidad o legitimidad de los diputados y senadores que tienen mandato hasta el 10 de diciembre próximo, tapa lo que significa para nosotros, trabajadores de los medios de comunicación, un aspecto medular de nuestra razón de ser como organización sindical: la defensa de los intereses profesionales de nuestros representados.

La Asociación de Prensa de Buenos Aires –APBA–, sindicato de base de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, quiere hacer su aporte al debate, que esperamos amplio, sin urgencias que impidan ampliar la mirada y despejar el camino de suspicacias y, mucho más que eso, sancionar una ley de la democracia que reemplace al decreto-ley –todo un eufemismo propio de las dictaduras– que rige hoy a la radiodifusión argentina.

El aporte de la APBA tiene directa vinculación con el rol que nos corresponde como actores imprescindibles en los medios de comunicación y desde la pirámide que guía nuestro accionar: trabajo, estabilidad laboral, salarios dignos y respeto a la libertad de expresión; todo ello a partir de la base que sustenta nuestro derecho: la ley 12.908 –estatuto profesional del periodista–, la ley 12.921 –estatuto del personal administrativo de empresas periodísticas– y los convenios colectivos de trabajo oportunamente homologados y vigentes.

Coincidimos lógicamente en avanzar hacia una equilibrada interpretación de los deberes y responsabilidades que les corresponde ejercer tanto a los que difunden como a los que reciben el mensaje desde los medios de comunicación. Mucho más cuando la Federación Internacional de Periodistas plantea medularmente que el Estado debe brindar todas las garantías para que la libertad de expresión sea en los hechos un derecho del pueblo, con la participación en la conformación de un sistema que le permita conocer los hechos sin tergiversaciones de ninguna índole, ni de los gobiernos de turno ni del poder concentrado en los multimedios, propiciados y con fe de bautismo extendida en la década del 90.

Y a propósito de los vaivenes que han tenido en sus fluctuantes relaciones todas las administraciones de la democracia con los *holdings* mediáticos es que queremos al menos expresar nuestra reserva de cara hacia el futuro.

Venimos a decir que sólo una ley que ponga límites y distancia de la coyuntura, que por estos convulsionados días nos hace asistir a fuertes cruces argumentales y de acusaciones mutuas entre poderes en pugna, podrá garantizarnos a todos los argentinos el legítimo derecho a escuchar todas las voces, pero todas.

Como sociedad madura y que ha transitado por dolorosos caminos de desencuentros, calamidades y atrocidades de todo tipo, incluido el secuestro, la desaparición y el asesinato de periodistas en nuestro país, es que bregamos por una nueva ley de medios, la mejor que podamos parir desde la democracia recuperada.

Una ley que implique la imposición de unos sobre otros o la otra postura extrema de dejar las cosas como están o parecidas sería, a nuestro juicio, un retroceso y la puerta abierta a renovados enfrentamientos. No nos anotamos en las veredas ultra de unos y otros. Creemos en el consenso, en el equilibrio, en la posibilidad de acuerdos trascendentes.

La responsabilidad fundamental proviene del Estado, pero también y en grado superlativo de las empresas periodísticas privadas, en particular de los poderosos multimedios que no trepidan, a la hora de planificar y seguir ganando mucho dinero, en dejar en la calle a cientos y cientos de trabajadores de prensa sin más causa que la de disciplinar a compañeros que quieren ser representados sindicalmente en sus lugares de trabajo.

Han ejercido entonces el terrorismo del poder económico y como corporación de intereses, han acallado la lucha de los despedidos y perseguidos. Esos compañeros no tuvieron la libertad de expresión que hoy los empresarios reclaman y declaman desde sus medios de comunicación.

Dice la FIP que es necesaria una norma que contenga preceptos claros y precisos para evitar la concentración de los medios de comunicación y la tendenciosa uniformidad del mensaje informativo. Adherimos plenamente a ese concepto. No queremos los monopolios de ahora pero tampoco los que algunos exégetas del poder de turno puedan tramar para el futuro.

No importa qué signo político tenga el gobierno de turno; esta ley trascenderá lo coyuntural de las administraciones, y de ahí su trascendencia.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría redondear, por favor?

Sra. Gallizzi. –No queremos uniformidad del mensaje que baje desde los multimedios pero tampoco desde el gobierno.

Se promete una democratización de la información y adherimos plenamente al postulado. ¿Pero ese aspecto positivo que tiene el proyecto en discusión la garantiza? La incorporación de las compañías telefónicas que tantos y fundamentados rechazos ha generado, ¿es un paso adelante en pos de la democratización de los medios? ¿No se estarán generando nuevos y distintos monopolios mediáticos, tenga la forma tecnológica que sea?

Como en todo proceso de cambios, se generan más dudas que certezas. Será bueno, entonces, que se despejen los interrogantes planteados entre otros que ya se han formulado en torno al proyecto.

Si uno de los puntos de fuerte controversia es el referido a la autoridad de aplicación, nos preguntamos por qué no podrían escucharse las voces que se multiplican para que su conformación sea equilibrada entre todos los actores del mundo de la comunicación audiovisual: gobiernos, en sus tres niveles –nacional, provincial y municipal–; el Parlamento, con legisladores del

oficialismo y de la oposición; el sector privado; los sindicatos de la comunicación; técnicos; especialistas de las universidades y representantes del público, que en definitiva es el receptor del mensaje.

No basta, en este último caso, una testimonial Defensoría del Público, porque –como hemos visto hasta acá– poca o nula incidencia tiene ese tipo de organismos para torcer rumbos, políticas o decisiones de gobierno.

Sin caer en argumentos bien contruidos desde el discurso sobre la necesidad de llevar el debate más allá del 10 de diciembre cuando el Parlamento pasará a tener otra conformación, creemos honestamente que un tema tan importante, que trasciende las fronteras de su problemática específica, no debería agotarse en un trámite vertiginoso de audiencias públicas.

Lo que en estos encuentros se haya dicho y se diga, como ha ocurrido en los foros que se hicieron por todo el país...

Sr. Instructor (Peralta). – Ha vencido su tiempo.

Sra. Gallizzi. –Me falta una carilla.

...debe procesarse para incorporar los aportes que enriquezcan el proyecto y amplíen sus fronteras.

Advertimos fraternalmente que si la decisión ya está tomada y todo “debe hacerse” rápidamente y con cambios que no modifiquen lo esencial que plantea el oficialismo, estaremos asistiendo a una ley débil, sujeta a nuevas reformas que no garantizarán tampoco en el futuro lo que creemos debe ser una buena ley de medios de la democracia y hasta probablemente se decida entonces con ánimos de revancha facciosa. Sería lamentable si eso ocurriera.

Habida cuenta de las experiencias que desde diciembre de 1983 a la fecha han tenido los compañeros trabajadores de los medios periodísticos en manos de la administración gubernamental de turno es que venimos a pedir a los legisladores de todas las bancadas que en esta ley, o en una específica, se apruebe una nueva normativa que haga de esos medios una propiedad del Estado y no de las circunstanciales administraciones del signo político de turno.

En otras etapas de la democracia, trabajadores de esos medios han presentado ante legisladores, y éstos ante las Cámaras, proyectos para establecer directorios integrados por representantes del Ejecutivo, de los trabajadores, de los abonados en el caso de la Agencia de Noticias Télam, de los gobiernos provinciales y del Congreso.

Además, para garantizar el pluralismo informativo en Canal 7, Radio Nacional y Télam con directo control parlamentario a partir de la designación de directores provenientes de distintos bloques.

Uno de los aspectos que consideramos positivos es la posibilidad de la multiplicación de medios y voces en el espectro radiofónico, televisivo y en los que transmiten contenidos por Internet.

Se habla en el proyecto de organizaciones o entidades sin fines de lucro. Y si bien existe todo un andamiaje de legislación del trabajo en la materia, solicitamos desde la APBA que se incorpore en el articulado específico una expresa mención al respeto y acatamiento de nuestro estatuto profesional, de los convenios colectivos y de las leyes que rigen la relación laboral.

No queremos la precariedad laboral de la que se valen los multimedios para tomar “pasantes”, generando una degradación en la calidad del empleo y en los niveles salariales, en desmedro de la sindicalización de los compañeros y como punto de partida para debilitar a nuestras organizaciones.

El artículo 40, referido a la revisión de licencias, generaría inestabilidad laboral, por lo cual solicitamos que quede expresamente aclarado el alcance de ese punto.

Señores legisladores: con todo respeto por la investidura que ejercen, derivada nada más y nada menos que de la voluntad popular expresada en las urnas, les pedimos mesura, serenidad, equilibrio, responsabilidad y libertad de conciencia a la hora de decidir. Lo que hagan o dejen de hacer va a tenernos por testigos de la historia, y ésta quedará escrita.

Aspiramos al acuerdo, al consenso. No queremos, y no lo permitiremos, como ha ocurrido en otras etapas de desencuentro en la vida nacional, que la historia la escriban los que ganan, porque, como decía la canción, “eso querrá decir que existe otra historia”.

Y algo más, para que quede clara nuestra posición: queremos sumar para que haya una nueva ley y que ésta sea la mejor que podamos construir entre todos. Lo que no queremos, por acción u omisión, es ser “idiotas útiles” de nadie, ni de unos ni de otros. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra, en representación de la Sociedad Argentina de Locutores, el señor José Pérez Nella.

Sr. Pérez Nella. – Soy el presidente de la Sociedad Argentina de Locutores, entidad sindical de primer grado que nuclea a todos los locutores de radio y televisión del país.

Nuestra organización data de 1943 y es signante de los convenios colectivos de trabajo de los locutores, tanto de radio como de televisión abierta, televisión por cable y locutores independientes.

Además de la defensa laboral de nuestros representados, la Sociedad Argentina de Locutores defiende la profesionalidad del locutor y la plena vigencia del régimen de habilitación de locutores dispuesto por el COMFER mediante la resolución 709 del año 2003, que establece las funciones exclusivas del locutor profesional.

La Sociedad Argentina de Locutores apoya en general el proyecto de ley que propone el Poder Ejecutivo nacional, habida cuenta de que desde el retorno al orden

institucional ha venido reclamando por esta asignatura pendiente de la democracia restaurada en 1983.

En el pasado tuvimos la ley 14.241, elaborada por el gobierno del general Perón y sancionada por el Congreso Nacional, que fue derogada dos años después por el gobierno golpista de 1955.

El gobierno del doctor Illia reglamentó una ley de 1957 dictada por el gobierno de facto de Aramburu, y la actual ley de la última dictadura militar fue modificada varias veces a través de decretos durante el gobierno del doctor Menem que permitieron una fuerte concentración de medios en pocas manos.

La Sociedad Argentina de Locutores sostiene que esa concentración de medios afecta a la democracia y al pluralismo, limita las fuentes de información y restringe la libertad de expresión de los ciudadanos.

La SAL apoya el proyecto del Poder Ejecutivo nacional porque contiene puntos fundamentales, tales como la participación del Congreso en la conformación de la autoridad de aplicación que reemplazará al COMFER y en la elección de las autoridades de los medios públicos; evitará la concentración de medios; las licencias se podrán prorrogar previa realización de audiencias públicas; limita el número de licencias que puede tener un mismo dueño; protege y garantiza el trabajo local y nacional mediante el establecimiento de cuotas de pantalla para el cine nacional en los canales de televisión y de un elevado porcentaje de producción nacional en las radios y en la televisión, así como de producción propia para servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta; regulará las señales extranjeras de televisión que actualmente no cumplen con las leyes argentinas ni tributan en nuestro país; reglamenta el tiempo de publicidad en los sistemas de televisión paga; permitirá el acceso a poder contar con un medio a entidades sin fines de lucro; crea la Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, conformada por las emisoras que hoy integran el Sistema Nacional de Medios Públicos, a saber: Canal 7 de Buenos Aires, LRA Radio Nacional, sus filiales y RAE (Radiodifusión Argentina al Exterior), a las que se agregarán ocho radios del interior del país dependientes de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación; respeta las incumbencias profesionales del locutor y establece pautas claras sobre el ISER, como organismo para la capacitación profesional y sobre la habilitación de locutores.

El proyecto en general es bueno porque considera como objetivo primordial de la actividad de los servicios de radiodifusión la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades para acceder todos los habitantes de la Nación a los beneficios de su prestación.

Dentro de la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población, prevé el desarrollo de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio

cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación, objetivos éstos alineados con los textos internacionales sobre derechos humanos y la Convención de la UNESCO para la Diversidad Cultural.

Pero la Sociedad Argentina de Locutores considera necesario introducir modificaciones en la redacción de algunos artículos.

Artículo 3º, inciso *f*). Incluir un párrafo de manera tal que la redacción diga: “La promoción a través de los artistas y profesionales cuya actividad esté comprendida en la presente ley de la expresión de la cultura nacional, del desarrollo educativo y social de la población”.

Artículo 4º. *Definiciones*. Este artículo omite definir a las agencias de publicidad, obligadas a inscribirse en un registro público por el artículo 51 del presente proyecto, para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. Proponemos la siguiente definición: “Agencia de publicidad: organización comercial independiente, que asesora al anunciante, colabora en el desarrollo de su estrategia de comunicación, crea el mensaje publicitario de sus bienes y servicios, supervisa su realización y contrata su difusión en los medios de radiodifusión”.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Puede ir redondeando, por favor?

Sr. Pérez Nella. – Artículo 12. *Misiones y funciones*. Este artículo establece las misiones y funciones de la Autoridad Federal de los Servicios de Comunicación Audiovisual. La SAL propone incluir en el inciso 13) el siguiente párrafo: “Promover el trabajo decente y exigir los correspondientes certificados de libre deuda a las empresas se servicios de comunicación audiovisual”.

Artículo 23. *Requisitos para obtener una licencia*. Punto I. La SAL propone el inciso *j*): “Mantener el respeto por las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores por actividad”. Punto II. Agregar al inciso *h*) el mismo texto.

Artículo 25, punto IV, inciso *e*). La SAL propone volver a la redacción original de la propuesta sobre este inciso: “Respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores en las distintas actividades que se presten”.

Agregar el inciso *g*): “No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley”.

Artículo 30. *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas*. La SAL propone la inclusión del siguiente inciso: “El compromiso por la promoción del trabajo decente y el respeto de las incumbencias y encuadramientos profesionales de los trabajadores”.

Sr. Instructor (Peralta). – Se ha cumplido su tiempo, señor.

Sr. Pérez Nella. – Me quedan por leer dos hojas, y están escritas a dos espacios. Se exigió que el texto

fuera de doce páginas –que es mucho– y yo estoy leyendo ocho páginas a doble espacio. Soy locutor de informativos y sé que la lectura de una página dura dos minutos, por lo tanto, considero que estoy dentro del tiempo.

Artículo 72. La SAL propone que el último párrafo del inciso *p*) sea el siguiente: “A los efectos de la aplicación de gravámenes y tiempo de emisión, no se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por la Autoridad Federal de los Servicios de Comunicación Audiovisual y la emisión de la señal televisiva así como las menciones de condiciones legales de venta o promoción a que obliga la Ley de Defensa del Consumidor”.

Artículo 77. *Tiempo mínimo de transmisión*. La SAL sostiene la propuesta de la Cositmecos: radio de área primaria, 600 mil o más habitantes, 24 horas; TV área primaria, 600 mil o más habitantes, 18 horas; radio área primaria, entre 100 mil y 600 mil habitantes, 18 horas; TV área primaria entre 100 mil y 600 mil habitantes, 16 horas; radio área primaria, entre 30 mil y 100 mil habitantes, 18 horas; TV área primaria entre 30 mil y 100 mil habitantes, 14 horas; radio área primaria, entre 3 mil y 30 mil habitantes, 18 horas; TV área primaria, entre 3 mil y 30 mil habitantes, 12 horas; radio área primaria, menos de 3 mil habitantes, 12 horas y TV área primaria, menos de 3 mil habitantes, 12 horas.

Artículo 97. La SAL propone la inclusión del inciso *j*): “Ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales o de seguridad social o mantener deudas con la autoridad de aplicación o con las entidades recaudadoras de derechos de autor y/o intérprete”.

Artículo 98. La SAL propone que en el inciso *e*) se elimine la frase “sin una finalidad narrativa que lo avale”.

Artículo 99. La SAL propone incluir como inciso *k*): “La quiebra comercial declarada por juez competente”.

Artículo 104. La SAL propone incluir el siguiente párrafo: “La autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora, preservando las fuentes de trabajo. Si el concurso fuese declarado desierto, evaluará su traspaso al Estado nacional antes de disponer el cese de sus emisiones”.

Artículo 132. La SAL propone agregar al listado de emisoras integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a RAE –Radiodifusión Argentina al Exterior–.

Artículo 145. Se propone la inclusión de la siguiente frase: “[...] por sí o mediante la celebración de convenios con terceros. Sobre los establecimientos adscritos, el ISER mantendrá una supervisión permanente, pudiendo suspender la adscripción si variasen las condiciones de su concesión”.

Artículo 146. La SAL propone la inclusión, luego de: “[...] que, a la fecha, requieren autorizaciones ex-

presas de la autoridad de aplicación, quedará sujeta”, de la siguiente frase: “[...] al cumplimiento de los regímenes de habilitación vigentes o a la obtención del título expedido por...” y sigue. El fundamento es que la redacción actual del artículo no contempla la posibilidad de obtención de habilitación alguna sin la aprobación de título académico, lo cual excluye a quienes se desempeñan como locutores u operadores técnicos en localidades que carecen de instituciones en zonas cercanas que dicten la carrera.

El régimen actual de habilitación de locutores prevé evaluaciones a cargo de la autoridad de aplicación a través del ISER para el otorgamiento de licencias de la categoría de locutor local que posibilita el ejercicio de la función en la localidad para la cual fue habilitado. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tienen la palabra el cacique Alejandro Méndez, en representación de Nación Guaraní, y José Flores, en representación del Parlamento de Pueblos Originarios, que compartirán su tiempo.

–El señor Méndez comienza su intervención en lengua guaraní.

Sr. Méndez. – Estoy muy contento por darnos no sólo los diez minutos sino también este espacio para que otros como pueblo originario también podamos expresarnos, no sólo como sector sino también como nación originaria, como madre-nación de este territorio que hoy se llama Argentina.

Hoy justamente estamos tratando un tema fundamental para todos los habitantes de este territorio, no sólo de sectores, porque se trata de un tema que forma a la sociedad. La sociedad debería formarse, como se marca desde la cosmovisión de los pueblos originarios, para realmente poder hablar de una democracia, de una verdadera ley de inclusión.

Hoy mucha gente, desde pequeños sectores pero teniendo el poder de la comunicación, parece que son monstruos por lo grandes que son, pero aquí nosotros como pueblos y todos ustedes desde distintos sectores están por los mismos objetivos: por la libre expresión y la libertad de expresión.

Y como distintos sectores tienen el mismo derecho de expresión, nosotros como pueblo originario también venimos formándonos porque somos pueblo originario, estructurado también a través de la comunicación. Por eso como pueblo guaraní, de la Nación Guaraní, del territorio que hoy se llama Misiones, venimos a expresarnos.

También hemos trabajado sobre este proyecto con distintas organizaciones indígenas de este territorio argentino para demostrar a la gente que somos capaces de escribir y aportar a la sociedad, porque tenemos un mismo objetivo. No primero los sectores públicos, privados u ONG. Siempre somos invisibles a la hora de hablar como pueblos originarios.

¿Por qué no se plantea como una cuarta categoría para los pueblos originarios? Justamente hemos planteado, y hemos coincidido tal vez con la diputada de Misiones, que debería ser una cuarta categoría. Creo que con el acompañamiento de los legisladores de la provincia debemos impulsar ese derecho de los pueblos originarios de incluirnos como cuarta categoría, porque la cosmovisión de los pueblos originarios habla de los cuatro elementos fundamentales que nos dan la vida y, por qué no, la cuarta categoría para los pueblos originarios, como un apoyo de lo que ha expuesto en distintos debates de distintas organizaciones de los pueblos originarios, como Consejo de Caciques, que es nuestra organización, apoyando y aportando lo que han trabajado a nivel nacional las organizaciones indígenas a través de sus comunicadores. Y venimos a dar un apoyo con presencia, un apoyo verdadero como pueblo originario, porque somos capaces de aportar para esta norma.

Sr. Instructor (Peralta). – Terminaron sus cinco minutos.

Tiene la palabra el señor José Flores en representación del Parlamento de Pueblos Originarios.

Sr. Flores. – Vamos a dar a conocer un documento que ha sido consensuado por las organizaciones indígenas en el último foro del NEA. Este documento plantea algunas cuestiones muy claras, como por ejemplo que se considere la cuarta categoría para los pueblos originarios en forma autónoma.

Vamos a acelerar un poco la lectura, casi llegando a las propuestas.

La República desde los albores de la independencia tuvo que enfrentar dos proyectos de nación, uno continuista del colonialismo con Mitre, Funes, Saavedra y los terratenientes herederos de los encomenderos, y otro de soberanía de los pueblos libres, que son los herederos del pensamiento del libertario Túpac Amaru, cuyos líderes ilustres fueron Juan José Castelli, Mariano Moreno, José de San Martín, José Artigas, Juana Azurduy y el gran comandante Andrés Guazurary.

Lamentablemente, los vasallos del imperialismo y sus testaferros triunfaron y continuaron con el saqueo de nuestros territorios, el genocidio, el etnocidio y el ecocidio, continuando con mayor prepotencia y totalitarismo en la Patagonia –Campaña del Desierto–, matanzas de Napalpí y de La Bomba en el Chaco y Formosa. Más recientemente, la “fiscalización” de nuestros territorios y la entrega a los terratenientes para el monocultivo de la soja.

Todas estas acciones criminales, alentadas por los medios de comunicación en manos del poder, parten de las pocas familias que se adueñaron de la Argentina y que aún pretenden gobernar desde las rutas, con prepotencia y totalitarismo. No es casual que a una recuperación territorial de nuestra parte publiquen en primera plana: “Los indios usurpan nuestras tierras”. ¡Qué ironía: los usurpadores nos acusan de usurpar! ¡Esta es la libertad de prensa que dicen defender!

Los dueños del poder, los que construyeron relaciones carnales con los imperios, los que manejan los medios de comunicación se ven alarmados por la inminente aprobación de una nueva ley de servicios audiovisuales, porque afecta no solamente sus grandes ganancias sino también, y fundamentalmente, al poder que ejercen en la imposición de conductas y subculturas banales y frívolas, donde el egoísmo, el individualismo y el consumismo importados de los centros decadentes del imperio se presentan como la panacea de la cultura y la sociedad.

Nos referimos a una sociedad artificial, cuya violencia trasladada por los medios de comunicación distorsiona las culturas ancestrales de profunda raigambre solidaria y sociedad comunitaria. La violencia, que es trasladada a los jóvenes y adolescentes, es un programa del imperio aplaudido por la oligarquía mediática para, a través de la imitación, destruir a nuestros pueblos. Todos nos podemos dar cuenta de que la fábula del zorro se repite: “Allá va el ladrón”.

¿De qué libertad de expresión nos pueden hablar los opresores de la libertad? ¿De qué independencia de opinión nos pueden hablar los que alentaron el terrorismo de Estado? ¿Los que le negaron la libre expresión y entregaron a la dictadura a un gran periodista como Rodolfo Walsh? ¿Con qué moral nos hablan de libre expresión cuando silenciaron a los pueblos originarios en todos sus reclamos o nos folclorizaron para burlarse de nuestra resistencia y lucha? ¿Moralmente tienen autoridad para hablar de democracia cuando siempre fueron, son y serán la espada ideológica de esta caduca sociedad occidental? En verdad, decimos que no tienen ni moral ni ética y que sólo defienden sus intereses mezquinos de libertad de empresa.

Por todas estas razones, como acreedores –repito, como acreedores– de una incommensurable deuda social, política, cultural, económica y ecológica que tiene el Estado argentino con los pueblos originarios, exigimos el acceso a la libre información y expresión como derechos humanos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17, Convenio 169 de la OIT, Declaración Universal de los Derechos Humanos de los pueblos originarios.

Procederé a dar lectura de los aportes:

1) Es importante que se incluya en la ley un título que se refiera a los medios de comunicación audiovisual de gestión autónoma indígena.

2) La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores y gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro, de gestión privada –ONG, universidades, cooperativas, etcétera– sin fines de lucro y de gestión indígena, como reparación histórica. Esto es importante porque en la actualidad el 33 por ciento para ONG que contempla el proyecto prácticamente ya está ocupado por ONG, universidades, cooperativas que pertenecen a organizaciones religiosas que siempre vieron a los indígenas como sujetos a “civilizar y cristianizar”.

3) Cuatro serán los segmentos de distribución de licencias para el funcionamiento de la comunicación integral audiovisual: 30 por ciento para el Estado, 30 por ciento para el sector privado con fines de lucro, 30 por ciento para las ONG y 10 por ciento para los pueblos originarios y sus organizaciones. Esto es lo más democrático que se puede dar.

4) Los medios de comunicación de gestión indígena serán de carácter autónomo, en la cual el Estado garantizará su funcionamiento con capacitación, financiamiento de infraestructura y logística para la promoción, difusión y conocimiento de nuestras culturas. Los medios serán radio y televisión.

5) Los pueblos indígenas estarán representados en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual con cinco representantes –Cuyo, Sur, Centro, NOA y NEA– de los veinticuatro pueblos, elegidos en el Congreso Nacional.

6) Los medios de comunicación audiovisual de gestión estatal, privados con fines de lucro y privados sin fines de lucro deberán emitir programas producidos por medios de comunicación o comunicadores indígenas en un 10 por ciento de su programación a fin de fortalecer la pluriculturalidad y defensa de las raíces culturales de la Nación.

7) Las empresas de telecomunicaciones –telefonía, Internet y otras– deberán aportar un canon del 5 por ciento de sus utilidades como reparación histórica a nuestros pueblos que será destinado al sostenimiento de un instituto universitario de comunicación intercultural, que tendrá su sede en una provincia con pueblos originarios, en este caso, la provincia de Misiones.

8) Créase la comunidad de telecomunicaciones para los trabajadores del sector, que gozarán del 15 por ciento del accionariado total de las empresas, con un director en el directorio a fin de beneficiarse de las utilidades anuales que generan las empresas.

Aprobar la ley con estas modificaciones será terminar con la inquisición mediática en la Argentina. Esta es nuestra voz, ésta es nuestra palabra. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Juan Cebrían en representación de Musiknet TV.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Héctor Poggiese en representación del espacio Carta Abierta.

Sr. Poggiese. – Pertenezco al espacio Carta Abierta y soy coordinador del Programa de Planificación Participativa y Gestión Asociada de FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Me voy a referir a dos puntos en los que sustento los argumentos suficientes para apoyar el proyecto de ley que se está discutiendo en este momento.

El primero de ellos es el proceso participativo que se viene utilizando para la formulación del proyecto de ley, y el segundo, la necesidad de controlar a los monopolios y otras formas de concentración, garantizando así el acceso del ciudadano a la información –en un proceso plural de voces diversas– a través de facilitar un hacer alternativo de los actores de la comunicación. Es decir, participar en el proceso de elaboración de la norma y asegurar los haceres alternativos para que haya distintas formas de cuestionar y cuestionarse.

Sobre la participación en la elaboración de la ley, estamos asistiendo a un proceso poco habitual y bastante inédito en la formulación y redacción de un proyecto.

En primer lugar, ha habido un reconocimiento de las tareas y documentos preparados por un colectivo de profesionales y técnicos comprometidos con una transformación del sistema que dieron lugar a la enumeración de los veintinueve puntos de la iniciativa ciudadana de la coalición –que ya ha sido citado muchas veces–, documento que constituyó la base para la redacción del anteproyecto.

En este punto estaríamos en una situación que podemos denominar –tal como lo hacen algunos autores y estudiosos– como la concepción de las arenas políticas. Es decir, la situación en la cual el Estado o el gobierno comienzan a asumir iniciativas que han elaborado quienes podemos llamar emprendedores políticos o impulsores de políticas públicas.

Los hombres que toman las decisiones del Estado son denominados *policy makers*, es decir, hacedores de las decisiones. Pero cuando desde el Estado se comienza a prestar atención a personas y organizaciones convencidas de que es necesario hacer algo para resolver un problema, los emprendedores o impulsores –en este caso los que organizaron el programa de los veintinueve puntos– podrían ser considerados *policy community makers*, es decir, hacedores comunitarios de una decisión. Es desde este punto de vista que se empieza a estructurar un ensamble entre quienes toman las decisiones y los ciudadanos que pueden contribuir a ellas, tratando de reducir las distancias existentes en una democracia representativa respecto de las opiniones de las personas.

Enseguida de haber hecho el acercamiento a los veintinueve puntos se realizó un relevamiento profundo. Esto se llevó a cabo a principios del año 2008, porque esos anuncios fueron realizados en una mesa de trabajo que se hizo en Carta Abierta en abril de 2008, en la que los responsables del COMFER nos informaron sobre las tareas que estaban haciendo.

Después comenzó el relevamiento de antecedentes nacionales, recopilando todas las iniciativas legislativas –que fueron más de setenta– presentadas por legisladores de los más diversos partidos políticos a lo largo de estos más de veinte años, y también los antecedentes internacionales en la legislación comparada, auscultando las leyes de Estados Unidos y de otros países, como los europeos. Es decir que se recurre a

la historia social compendiada en los veintinueve puntos, que representa mucho de lo que sucedió en el pasado, y también se buscan antecedentes en el exterior y en la historia propia.

Luego, en reuniones de trabajo con diversos actores del sector, entre ellos los de la Coalición por los veintinueve puntos, pero también otros, se comienza a discutir para dar forma a la estructura de la norma.

Después se redacta el anteproyecto de ley, que es anunciado públicamente, y se organiza un ciclo de foros a nivel de todo el país, en muchas capitales de provincia y en la Capital Federal, en un debate ampliado, abierto y público, que, además de permitir la comprensión de su articulado por parte de los que asistían, sirvió para recoger muchísimas opiniones, entre ellas, más de cincuenta que acabaron siendo correctoras del anteproyecto original.

Finalmente, estamos asistiendo a la etapa actual, en que se realizan las audiencias públicas reglamentadas por el propio sistema de la casa, y lo mismo se va a hacer en el Senado.

Quiere decir que es un proceso inédito, donde hay una profunda participación de la sociedad civil, de otras organizaciones en la elaboración de un texto legal. Ese es un punto que es fundamental en la construcción de una norma, de acuerdo con todo lo que hoy se discute en teoría política y ciencias sociales respecto del proceso de formulación de las políticas.

Además, correspondería que esto que sucedió en el proceso de formulación de la ley se traduzca después en un mecanismo semejante a lo largo del proceso de implementación de la norma.

Es cierto que la ley tiene un conjunto de organismos, desde la autoridad de aplicación, del control legislativo, el Consejo Federal y otras formas que van a establecer distintos mecanismos de gestión del proceso de implementación de la ley. Pero, dado que hubo un proceso de esta naturaleza, sería oportuno que la propia ley estableciera un programa de seguimiento y que instalara, en la práctica de su aplicación, la realización sucesiva de foros por parte de la sociedad que sirvan para acompañarla.

En segundo lugar, voy a hacer referencia a la cuestión de los monopolios en la comunicación. La concentración de las licencias en uno o más grupos de empresas privadas de comunicación reduce los puntos de vista, limitándolos a que unos pocos dueños de empresas sean los que llenan los mensajes y construyen las agendas de la situación política y social...

Sr. Instructor (Peralta). – Ha finalizado su tiempo.

Sr. Poggiese. –...quedando fuera de la posibilidad de expresar sus visiones y opiniones vastísimos sectores de la sociedad nacional que han sido prohibidos de acceder a los medios porque la legislación vigente originada en la dictadura militar no lo permitía.

La ley entonces debe garantizar el derecho de los ciudadanos y sus organizaciones a acceder, sin otras restricciones que las que la propia ley determine, a una porción de las frecuencias disponibles que les permitan instalar y gestionar emisoras comunicacionales. La multiplicación de emisores no puede ser motivo de preocupación, porque hace a la esencia misma de la democracia.

El proyecto en debate incorpora una batería de mecanismos orientados a reducir los monopolios existentes, que no voy a enumerar porque todos los conocen. La pluralidad, en cambio, no puede ser una mera aspiración, no puede ser sólo un deseo: hay que promoverla y ayudar a que exista.

Se hacen reservas respecto de la participación social y comunitaria en esa faja del 33 por ciento que va a tener derecho a partir de la sanción de esta ley. Se dice que esos emprendimientos van a tener corta vida, porque esas organizaciones son sin fines de lucro. Todas esas reservas se basan en argumentos que son falaces y, si se quiere, discriminadores y despreciativos de la capacidad y la voluntad de las organizaciones sociales que no son empresas. Como estas organizaciones sociales no tendrían capital suficiente para sus emprendimientos, se dice que pasarían a depender de la publicidad oficial y caerían bajo la dominación gubernamental. Este argumento no tiene solidez.

Sr. Instructor (Peralta). – Su tiempo, señor.

Sr. Poggiese. – Ya termino.

Sabemos que monopolios y grandes empresas actuales, los diarios más importantes del país, reciben una cuota considerable de la publicidad oficial, y eso no los transforma en oficialistas.

Ese argumento desconoce la potencia, la capacidad financiera y de gestión y el compromiso institucional y convicción con un modelo de desarrollo social que está disponible en la mayoría de las organizaciones sin fines de lucro que aspiran a obtener esas licencias.

La multiplicidad de emisores, lejos de constituir una utopía, permitirá la multiplicación de programas alternativos, con el consiguiente afianzamiento de una cultura abierta y creativa, desmercantilizada. La acción de la prensa y de los periodistas quedará sometida a un fact checking, es decir, a un control de su verosimilitud, menos formal que el que establecen algunas legislaciones, como la de los Estados Unidos, pero sí en la forma de un control social ético y profesional, por sus múltiples pares, que van a ser la gran cantidad de empresas comunitarias que se organicen. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Josefina Marino.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Juan Manuel Rapacioli en representación de ARBIA.

Sr. Rapacioli. – Soy secretario de Acción Política de ARBIA—Asociación de Radiodifusoras Bonaerenses y del Interior de la República Argentina— y vicepresidente de la misma.

Agradezco el espacio generado aquí para que todos nos expresemos. Esta es la mejor muestra de pluralidad y es el ámbito que nos faltaba. Veníamos de una larga recorrida: los veinticuatro foros, las universidades, los cafés culturales y de los otros, las ONG, los Concejos Deliberantes. Desde hace mucho venimos dialogando, charlando y diciendo cosas. Hace un tiempo muy largo que venimos diciéndolo. Obviamente se intenta ocultar e invisibilizar todo esto.

Quiero hacer una aclaración sucinta sobre el artículo 150, que ha sido citado más de una vez aquí y ha sido motivo de nuestra letra. El espíritu del artículo 150 —y ustedes con su capacidad sabrán dar letra a ese espíritu— dice que todos aquellos que hayan tenido o tengan el PPP, que hayan buscado la normalización, aquellos que tengan el camino marcado que el Estado dio para llegar a una licencia, deben ser respetados y las licencias otorgadas.

Es la misma lógica que se puede usar en cualquier actividad. Un ciudadano lleva adelante una actividad y va el Estado y le dice: “Señor: regularícese”. Ese es el planteo lógico. Pero la lógica planteada en nuestro sector ha sido justo al revés. Hace veinticinco años que decimos: “¿Podemos estar regularizados?”, y el Estado sistemáticamente nos dice que no. La lógica que se plantea es curiosa: hay ciudadanos que dicen: “¿Qué tal, señor Estado? Queremos estar blanqueados, queremos trabajar bajo las normas y las reglas, queremos estar acá adentro”, y el Estado dice: “No”. Así durante veinticinco años. Más que un problema es un modo de vida.

Ese es el espíritu: cambiar esta lógica: a todos aquellos radiodifusores, trabajadores de la comunicación, que manifestaron claramente su voluntad de estar dentro de las reglas que el Estado marca, de trabajar reglamentariamente, bueno, que se les dé prioridad; no que sume todos los permisos. Están el permiso precario, la reinscripción, el reempadronamiento, la licitación llamada en 1999. No todos juntos, no todos éstos para una licencia; cada uno de ellos con orden de relación, cada vez que hayan presentado y manifestado su intención.

Y hay algunos, como nuestro caso, que tenemos todo: PPP, reinscripción, nos presentamos a licitación, la ganamos, nos la quitaron. Sólo nos falta un salvoconducto papal... (*risas*), pero si lo piden, lo buscaremos.

Ahora bien, señores diputados, compañeros, creo que compartimos que llega esta instancia y hay que romper con esta lógica: un ciudadano que reclama estar dentro de las reglas y un Estado que dice: “No, espere”.

Quiero profundizar el agradecimiento de plantear esto en este ámbito. Ese es el espíritu del artículo 150. La letra les corresponde a ustedes, que sabrán respetar dicho espíritu.

Debemos profundizar el agradecimiento. Todos nos hemos visto en muchos lugares e intentan negar que esto haya sido algún tipo de reencuentro mágico.

Hace más de veinte años que venimos discutiendo esto, muchas veces en soledad, y ahora afortunadamente entre todos para bregar por un nuevo marco regulatorio.

Esto se ha generado desde el fondo, desde abajo; ha crecido desde el pie. Se ha recorrido el país completo; hemos andado por todos lados.

Este ámbito justamente marca la conclusión de un trabajo, pero también marca algo fundamental, que creo que es el nudo de la discusión. No se quiere que en este ámbito se discuta. Este es el ámbito de la política. Cuando la política triunfa tiene la posibilidad de achicar la brecha existente entre los representantes y los representados.

En la medida en que se achica esa brecha, el medio desaparece. Por eso algunos medios—los concentrados de la comunicación— intentan desconocer esto que está pasando acá.

Los grupos concentrados de la comunicación sistemáticamente esmerilan a través de la política. Agarran la honra de ustedes y la pasean por todas partes; la burlan con ironía denostando la actividad de la política, porque la política, como instrumento transformador hacia la felicidad de un pueblo, es lo único que los puede desplazar de sus ambiciones concentradas de la riqueza y la comunicación.

Ahí están el esfuerzo militante de un enorme grupo de gente que viene trabajando desde hace demasiados años y un gobierno que se hace cargo de lo que un sector de la población quiere.

Entonces, la acusación es la siguiente: “Son todos funcionales a este gobierno”. No. Hay un gobierno que interpreta a una parte del pueblo que quiere cosas distintas. (*Aplausos.*) Pero cuando el triunfo de la política da ese primer paso la denostación es furiosa. No hay límite para ocultar, mentir y tergiversar. Esperen mucho más de lo que hay porque va a pasar, y más ocultamiento.

Son sartreanos. Una vez le preguntaron a Sartre lo siguiente: “¿Cómo sabe usted que Dios no existe?” Entonces, él contestó: “Bueno, porque bajó Dios y me dijo que no existía”. (*Risas.*) Es como decir “¿qué pasa en el subsuelo del Congreso?” “Nada, no hay nada”. Es para decir después: “Eso que pasa en el subsuelo es una porquería”. Entonces, ¿existe o no existe?

Estamos metidos en esa lógica perversa. Así es el sistema comunicacional. Hay algunos, con representatividad y elegidos por el pueblo también, que haciéndole mohínes y quedando graciosos con el sistema comunicacional imperante suponen que van a achicar esa brecha. No va a suceder.

Sr. Instructor (Peralta). — ¿Podría redondear su exposición, por favor?

Sr. Rapacioli. — De ninguna manera. (*Risas y aplausos.*) Me quedan dos horas, nada más. (*Risas.*)

Esa brecha claramente se rompe, y ellos, que son funcionales a sus intereses, suponen que en algún momento esto va a cambiar. Lo que debe cambiar es el sistema comunicacional.

¿Quién le narra esto al pueblo? ¿Quién le cuenta la alegría de todos nosotros y la de tantos y tantos militantes que desde hace tiempo luchamos y trabajamos por esto? ¿Quién le cuenta al pueblo esta alegría y profundización de la democracia? ¿Quién lo hace? Nadie.

Daré un solo ejemplo más. Desde nuestra organización—ARBI— estamos preparando un trabajo camino al Bicentenario, que sería un recorrido por las distintas fechas patrias con la vista de los multimedios. Especulen, pensemos juntos, aporten una idea y lo podemos hacer entre todos.

Imaginen a un montón de gente en la calle, frente a un cabildo diciendo: “El pueblo quiere saber de qué se trata”. ¿Cuál piensan ustedes que sería el título que pondrían los medios concentrados de la comunicación? “Caos de tránsito”. (*Risas y aplausos.*)

En ese momento se estaba jugando el destino mismo de la patria. En este momento se juega el destino de la profundización de la democracia.

Compañeros: es éste el momento, es hoy. Hace veinticinco años que lo decimos. (*Aplausos.*)

Un último comentario, para que no pongan banderas—si bien las tenemos, y muy fuertemente agarradas—: en la semana en que “el Adolfo” fue presidente, quien les habla con otros compañeros golpeamos la puerta de la Casa Rosada y dijimos: “Necesitamos una nueva ley de radiodifusión.”

Lo hicimos en esa semana. No perdimos un solo minuto de nuestro tiempo en la militancia por un nuevo marco comunicacional que comunique las felicidades, tristezas y alegrías del pueblo. El tiempo es hoy; hace veinticinco años que lo decimos.

Les pido que me dejen cerrar mi exposición con una cuestión doctrinaria.

Señores diputados, compañeros: una vez más, primero la patria. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra el señor Walter Burzaco en representación de ATVC.

Sr. Burzaco. — Vengo en representación de la televisión por cable de este país.

La televisión por cable, fiel desde el inicio en su compromiso con el ciudadano, demostrado con más de cuarenta años de inversiones y multiplicando las voces locales en todo el país, siempre tuvo disposición para debatir una ley.

Muchos operadores del interior, dado que estamos en más de mil doscientas localidades, hubieran querido participar, pero el plazo tan exiguo que se ha dado por la Comisión de Comunicaciones no ha permitido que lleguen hasta aquí. Resulta necesario que se disponga

una convocatoria con plazos más razonables que garanticen el ejercicio adecuado de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas. La imposibilidad de contar con toda la información –ya que a último momento se agregaron otros proyectos para analizar– entorpece este derecho ciudadano.

La necesidad de una ley de radiodifusión acorde a la democracia, acorde al desarrollo social, no está en discusión para nosotros. El cable espera una ley moderna, consensuada e inclusiva de todos los actores sociales. Pero tendremos una postura opuesta a que el cable sea desmantelado por dos empresas telefónicas extranjeras y un sinnúmero de cooperativas que prestan servicios públicos y que son monopólicas en sus ámbitos de actuación.

Para que se den una idea de lo que significa esta industria en la Argentina, como dije, tiene más de cuarenta años. Comenzó en el interior del interior, en aquellos lugares donde no llega la televisión por aire, como Villa María, Villa Mercedes, la ciudad de Salta –que entonces no tenía– y Trenque Lauquen; hoy llegamos a mil doscientas localidades. Hay unos 14 mil empleados directos, entre productores y periodistas, y otros tantos empleados indirectos.

Existen unos seiscientos canales de producción local que se extienden a más de novecientas localidades, o sea que de lo local van hacia lo regional, y calculamos que hay un millar de productoras independientes.

Hoy, usando la red de cable como red alternativa, el 33 por ciento de la banda ancha que se da en el país es por medio de la televisión por cable.

La industria está compuesta por operadores argentinos. Hay aproximadamente setecientas pymes que atienden las distintas localidades con inversiones amuradas a los territorios de cada una de ellas. No se trata de inversiones volátiles ni de gente que vaya a levantar las cosas e irse, porque las inversiones están virtualmente enterradas en el territorio.

Voy a señalar algunas objeciones que se hacen desde nuestra industria al proyecto de ley. Es un resumen del documento que hemos entregado.

Con el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual entendemos que se pone bajo amenaza la libertad de expresión y de prensa en todas las localidades que estoy mencionando.

Lamentablemente, las señales que producen los cables ahora necesitan autorización gubernamental y, además, son contadas dentro del tope de la multiplicidad de licencias. Si antes describí seiscientos productores locales que llegan a novecientas localidades, ahora cada uno tendrá que quedarse en su localidad porque estaría afectando la multiplicidad de licencias, de manera que habrá trescientas localidades que quedarán sin información regional.

Nos parece a todas luces un atropello a la pluralidad informativa, a la defensa de la cultura local y regional,

y un avasallamiento más del federalismo al efecto de imponer mensajes centralizados. Eso sí, las señales extranjeras no tienen ningún límite.

En cuanto a la autoridad de aplicación, vemos una dependencia directa del Poder Ejecutivo, y que tiene amplios poderes y amplia discrecionalidad también.

En cuanto a las licencias –adjudicación, multiplicidad y propiedad cruzada–, se han acortado sus plazos, y esto no da tiempo a recuperar las inversiones de la televisión por cable, que no tendría que tener plazo de licencia, así como las telefónicas que están dejando entrar, que tienen licencias que duran noventa y nueve años. Acá van a durar diez.

El cable tiene un máximo de veinticuatro zonas geográficas, y en este punto llegamos a un concepto bastante arbitrario, porque esas zonas geográficas las va a determinar la autoridad de aplicación. Ni siquiera está expresado en la ley si se trata de veinticuatro provincias o de veinticuatro manzanas de un pueblo.

Por otro lado, el competidor, que es la televisión satelital, con una sola licencia abarca todo el país.

Como dije antes, las señales ahora van a tener que sacar licencia, con lo cual hasta puede haber alguna suerte de censura previa de a quién le doy licencia y a quién no.

También vemos en el artículo 41, con respecto a los medios gráficos e Internet, una amplia discrecionalidad para la autoridad de aplicación, que textualmente va a verificar si quien la solicita participa “en otras actividades ligadas o no a la comunicación social”. Esto quiere decir que, según le parezca, la autoridad de aplicación podrá decir que alguien que tiene Internet, o que tiene un diario, o que no tiene nada, porque esté en comunicación social o no, podrá participar de una licencia, o no.

Como dije, uno de los puntos que más nos inquietan tiene que ver con la entrada de las telefónicas a este servicio. Permitirles el acceso a este mercado es hacer que las pymes del país...

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sr. Burzaco. –Déme tres minutos más, por favor.

Respecto de las telefónicas, al permitirles el ingreso al mercado de la TV por cable se les está abriendo la puerta a que se queden en poco tiempo con todo el mercado. Se está violando y cambiando el pliego de licitación de ENTEL, y por si queda alguna duda, la ley prevé derogar en lo pertinente y en todo lo que se oponga a esta norma el decreto 62/90.

También, por supuesto, las cooperativas, en su ámbito de actuación, representan monopolios que a las empresas pymes les será muy difícil enfrentar. Se sabe que quien tiene un mercado cautivo puede hacer “subsídios cruzados”, puede incurrir en “prácticas atadas” y puede negar facilidades esenciales, todo lo cual no va a estar bajo el control de la autoridad de

aplicación para ver qué es lo que está pasando en cada uno de los pueblos.

El régimen de licencias vigente habla de que el que haya obtenido una renovación o prórroga –todos la hemos obtenido por el decreto 527/05–, una vez terminada la licencia no puede actuar más en esto, cosa que para la televisión por cable, que hace inversiones amuradas al territorio, representa una inseguridad jurídica; lo mismo que ajustarse a la ley en un plazo máximo de un año.

Leo cuatro párrafos y me voy. ¿Les parece bien?

Sr. Instructor (Peralta). – Adelante.

Sr. Burzaco. – Una nueva ley debe ser una ley para toda la sociedad, pero no debe ser una norma para la destrucción de la industria.

Esta ley no protege a las pymes; no contiene ningún capítulo que se refiera a ellas. Por el contrario, en vez de protegerlas se abre a la competencia de grandes monopolios internacionales y locales.

Una nueva ley debe incentivar, garantizar y promover el desarrollo del sector y complementar la inclusión social a partir de la eliminación de la brecha digital. El cable está ayudando a eso con la banda ancha. En la medida en que hagan inviables a las empresas todo quedará en manos de un solo operador.

Nuestra industria, como dije al principio, está siempre dispuesta al aporte social y a debatir esta ley como hemos debatido la reforma del artículo 45 en 2005, o el proyecto de ley presentado por Gustavo López en el año 2000. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Martín García, periodista.

Sr. García. – Coincido con el señor que me precedió en el uso de la palabra con respecto a que debe haber un área que especifique el tema de las pymes. El cableado tiene muchas pequeñas empresas en localidades también pequeñas y merece una regulación especial, igual que las radios pymes, que están prohibidas –como los canales de televisión pymes– por el veto del Grupo Clarín desde hace veintiséis años.

Hace veintiséis años vinimos a ver a Leopoldo Moreau, presidente de la Comisión de Comunicaciones, desde el Centro de Estudios de Medios Electrónicos de Comunicación para pedirle que hubiera una nueva ley de radiodifusión. Después fue a través de Argentina en Comunicación, de “la televisión que no vemos”, del espacio audiovisual nacional, de los consejos federales de radio y televisión de las provincias, desde la coalición.

Es curioso que hablemos de los pequeños productores locales que están en los cables y no hablemos de que solamente hay 536 cables que están fuera del control de los grupos oligopólicos. ¿Por qué no lo dicen? ¿Quizás se está ocultando información?

Aquí hay un oligopolio puesto, como en toda Latinoamérica. Y perdonen si hablo de política en este ámbito, pero me parece que es adecuado. No sé si el imperio

no es un tema que se puede tratar. Perón, Jauretche y Scalabrini Ortiz hablaban del imperio.

En toda Latinoamérica el imperio ha puesto cabezas en cada uno de los países para que controlen los medios de comunicación en función de los intereses de las corporaciones mediáticas, o de las corporaciones financieras.

Eso ha pasado con Marinho y Santos en Brasil, con Cisneros en Venezuela, con Azcárraga en México, con los Edwards en Chile, con Romay Salvo en Uruguay, con el Grupo Saguier y el Grupo Clarín de la Argentina. No es casual que al que instaló por primera vez en el mundo la televisión de habla hispana, que fue el general Perón, le hicieran una revolución e inmediatamente después de que lo voltearan instalaran en la Argentina la dependencia con el Fondo Monetario Internacional y el ingreso de las cadenas CBS, ABC y NBC de los Estados Unidos.

El presidente Correa tuvo que echar al Grupo Isaias, que controlaba todos los canales de televisión y las radios de Ecuador, porque había llevado a cabo una estafa extraordinaria. Lo mismo sucedió en El Salvador, donde se comenta que otro grupo concretó la estafa más importante de Centroamérica en toda su historia y donde también hacían de contralor de los medios de comunicación. A Cisneros le dicen “El Don” en Venezuela; antes se lo decían al padre y después de que falleció se lo dicen al hijo.

Vemos que el modelo Berlusconi aterrizó en América. Ustedes saben que el papá de Berlusconi era gerente de un banco en el que los mafiosos invertían el dinero. Todas sus empresas están basadas en dos grupos que nadie sabe quiénes son, tienen nombre alemán e instalación europea de sus fondos.

Ustedes saben también que los canales de televisión y las radios centrales de Europa están en manos del Estado. Esto fue hasta que Estados Unidos mandó a Berlusconi y lo colocaron como punta de lanza, desarrollando canales en Francia, España e Italia.

Lo mismo sucede con el empresario mexicano González González, que vive en Miami y que se quedó con el canal de Hadad. Por ejemplo, tiene dos cadenas nacionales en Chile –por ley sólo pueden tener una– y todos los canales de República Dominicana. Precisamente, sobre este último país, cuando hay un candidato a presidente van todos los candidatos a Miami para encontrarse con González González para que les dé espacio y luego ver qué le dan a cambio.

Esto de dar algo a cambio también lo podemos ver en algunos grupos que controlan los cables, como el Grupo Supercanal de Vila y Manzano, que posee diario, radios, televisión y cable. Casualmente, en Mendoza un gobernador tiene cuatro años de vida porque no hay reelección. Entonces, luego de la fiesta de la asunción ya es débil respecto del resto de los grupos, que van a durar años, y empiezan a sacarle la tarjeta, a mostrarle los cadáveres en el placard, y así se han quedado con las empresas de energía, de gas y de agua en Mendoza.

También se quedaron con los minerales del subsuelo y con los terrenos de la universidad, donde hicieron un country donde les regalaban casas a los jueces... En fin, ustedes conocen el modelo mafioso. (*Aplausos.*)

Estos son los señores que hablan de libertad de expresión. Por ejemplo, el Grupo PRISA tiene 1.200 radios en Latinoamérica. Para tener 1.200 radios en Latinoamérica no solamente hace falta tener plata para comprar los equipos, sino que también hay que tener un sistema de relaciones con todos los gobiernos, que de acuerdo con las leyes de cada país tienen que otorgar las licencias. ¿A quién le van a otorgar 1.200 licencias si no es a alguien que está relacionado con la CIA?

Veamos otro ejemplo. El Grupo CIE compró en la Argentina la Rock and Pop y el teatro Opera. ¿A qué se dedica el Grupo CIE? Este grupo es famoso porque organiza las Moonpark, las Creamfields y las Southfest, que son las fiestas multitudinarias al aire libre donde básicamente se venden éxtasis y otras pastillas sintéticas. (*Aplausos.*) ¡Esos son los señores que entraron en la Argentina y a los que hay que defender! Ahora se están yendo del país. Acaban de hacer una sociedad con una empresa cuyo presidente es el ex titular del Banco Central de Brasil, que acaba de comprar todas las licencias de Mc Donalds en Latinoamérica. Es decir, van reconvirtiendo la relación para tener el circuito de la “cajita feliz” asegurado. (*Risas y aplausos.*)

Ahora bien, estos señores ante los cuales nosotros tenemos que explicar por qué la democracia puede poner una ley, por qué se les pueden dar radios y canales a las universidades, al Instituto del Cine y a los sindicatos, como si ellos fueran los jueces de la sociedad, son los señores que se quedan con los hijos de los compañeros desaparecidos... (*Aplausos.*) ...que presentan en su portfolio en la Bolsa de Nueva York como propia la posesión de Multicanal y Cablevisión, cosa que no estaba autorizada por el COMFER. Lo vendieron como propio. Si eso no es una estafa, es algo muy parecido.

Además, Hernán Arbizu, ex funcionario de la JP Morgan –que no es la JP que nosotros conocemos sino que es otra JP, de la banca Morgan–, acaba de declarar y denunciar frente al juez Sergio Torres toda la manipulación de lavado de dinero y de evasión de impuestos de los grupos de poder en la Argentina. Ustedes saben que dos de los clientes de Hernán Arbizu –uno de los cuales maneja 300 millones de dólares en el exterior y el otro, 25 millones– son el Grupo Clarín y el grupo de La Nación. Es decir que esta gente es la que nos quiere dictar cátedra de libertad de expresión y demás.

Scalabrini Ortiz contaba en su obra *Bases para la reconstrucción nacional* que los ingleses se habían apoderado de todo lo que entraba y salía de China. Es decir, los chinos sabían del mundo lo que los ingleses querían, y en el mundo se conocía de China lo que los ingleses querían. Él habla muy claramente de que hay una asociación –no sé si ustedes escucharon hablar de la sinarquia– que maneja desde las agencias de publi-

dad hasta los periodistas y los medios de comunicación, y en la Argentina nosotros debemos pensar que tenemos una enorme porción de la economía nacional ligada a la alimentación que forma parte de la propiedad de las corporaciones internacionales. Este conglomerado de señores es el que maneja la información en la Argentina, guía el dinero y todavía nos pide que lo financie-mos, porque las radios y canales que maneja no son económicos ni autosustentables; incluso quiere que el Estado lo financie, y no es la primera vez.

En su momento el Grupo Goldman Sachs le dio dinero a Clarín para que comprara los cables –porque se iban a quedar con todo–, pero como después no lo podían pagar, hicieron dictar la ley de defensa del patrimonio cultural para que los argentinos pusieramos plata en un fideicomiso y, de esa forma, asegurar el dinero a ese grupo, y por ley le prohibimos que se quedara con los activos del diario *Clarín*. (*Aplausos.*)

Podríamos seguir hablando de este tema, pero no dispongo de tiempo. Sólo quiero recordar un par de cosas. En primer lugar, quiero recordar a Santiago Camarda, uno de los dirigentes de radios pymes y comunitarias que luchó y que murió sin conocer esta ley, porque hace veintiséis años éramos más jóvenes, podíamos haber pasado muchas cosas.

En segundo término, quiero recordar que la Argentina está llena de actores, de periodistas, de músicos y de autores que por este esquema de estrangulamiento en unas pocas manos no pueden mostrarse. Una vez que se sancione esta ley el pueblo argentino va a tener una revelación de la riqueza de este país. Tengamos en cuenta que Estados Unidos tiene dos ritmos folclóricos, Brasil tiene otros dos, pero la Argentina tiene treinta y ocho.

Los argentinos nos hemos acostumbrado a comer esa grasita que sale cuando nos frotamos las manos, pero cuando nos demos vuelta vamos a ver que en nuestro país hay un banquete para disfrutar. La Argentina no es un país pobre: es un país rico expoliado por todos estos sinvergüenzas que responden a la embajada de Estados Unidos. Y si no, por ejemplo, ¿por qué Telesur está prohibido en Cablevisión, en Multicanal, en Telecentro y en Supercanal? (*Aplausos.*)

Las productoras que ahora están en los cables van a tener sus propios canales de televisión en su propia población. A continuación voy a dar dos datos técnicos: hay 10 mil lugares para colocar 10 mil señales distintas en cualquier canal de cable, de teléfono o de luz.

Aquí hay algo que no se dice, porque se demoniza el tema de las telefónicas, pero la misma posibilidad tecnológica nueva que tienen las telefónicas –a través del cable del teléfono– la tienen también las empresas de luz por el cable de luz, con una tecnología que se llama PLC. Nosotros podemos ver triple play exactamente igual por el cable de fibra óptica de los canales de cable, por el aire –como DirectTV–, por el cable telefónico y también por el cable de luz.

¿Por qué no hablan de las empresas de luz? Porque no quieren entrar en detalles; quieren demonizar y entonces demonizan a las telefónicas, que van a estar controladas por esta ley igual que lo van a estar ellos y las empresas de luz.

Quiero decir algo más. Como hay 10 mil señales posibles en todos los lugares, de la misma forma que en donde hay un canal ahora va a haber cinco canales, por la compresión de la señal...

Sr. Instructor (Peralta). – Su tiempo ha finalizado.

Sr. García. – ...y va a haber diez radios por cada radio que tienen, lo que pasa es que ellos se quieren quedar con todas, hay 10 mil señales posibles para cada cable digitalizado, sea de la tecnología que sea.

Quiere decir que no solamente se va a desarrollar el federalismo; además, cada una de las personas que tengan una radio y un canal de televisión o un canal local de cable en cualquier punto del país, sea cual sea, va a poder tener derecho a la audiencia nacional. Es decir que como todos podemos tener en 10 mil señales 5 mil radios y 5 mil canales de televisión, podemos ver o escuchar en cualquier lugar del país –en Buenos Aires, en Jujuy, en Misiones o en Tierra del Fuego– las 5 mil radios y los 5 mil canales de televisión que haya. Eso es democracia, eso es federalismo, eso es producción local.

Por último, voy a dejar un recuerdo. No tengo su nombre pero recuerdo a ese compañero que se colgó arriba de la antena de su radio cuando el camoncito de la CNC la vino a cerrar y amenazó con tirarse porque allí estaban su identidad y su dignidad. Y como quisieron llevárselo, se tiró y murió. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Juan Cebrián en representación de Musiknet TV.

Sr. Cebrián. – Después de la cátedra que dio el señor Martín García, a quien agradezco plenamente por la información que compartió con nosotros, primero quiero decir que estoy emocionado, y segundo, que tengo ganas de continuar con esto que él empezó.

Mi nombre es Juan Cebrián, soy un productor musical y empecé en los años 80 produciendo a muchas bandas musicales, videos y lo que para mí es la historia de mi música. En el año 86 empecé con Cablevisión a producir algunos programas unitarios, y después de muchas idas y venidas le ofrecí al señor Eurnekian hacer un canal de música, que fue Music 21, el primer canal de música que tuvimos en nuestro país.

Con ese canal y de manera independiente, pero asociado con Cablevisión, produjimos música para mí trascendente, la historia de nuestra música y la historia de los artistas que visitaron nuestro país.

En el año 92, después de cuatro o cinco años en el aire, ganamos con “Rock & Roll”, que era un programa que producíamos en el canal, el Martín Fierro al mejor programa de música nacional y el premio ATVC al mejor contenido musical.

En el año 94 lanzamos Telemúsica, con la necesidad de dar un lugar a nuestra música, a nuestro contenido y a la música latina, que venía naciendo de una manera muy fuerte. Así arrancó Telemúsica, que cuando tuve que convencer a Eurnekian –que era un tipo difícil pero daba oportunidades–, cuando le dije de otro canal, me dijo: “Vos estás en pedo”, y cuando le mostré de qué se trataba el canal e hice lo que llamábamos internamente un “demo” para venderle el proyecto, obviamente me dijo: “Quiero ese canal”.

El canal comenzó y empezó en la trasnoche de América 2 como un canal oculto, como poquito, y como ese canal en la trasnoche se veía por satélite en toda Latinoamérica fue un canal muy bien recibido en toda Latinoamérica.

Disculpen, pero estoy un poco nervioso. La verdad es que me había preparado algo para leer pero la síntesis es que Telemúsica duró cuatro o cinco años más, hasta que los grandes grupos compraron a Pramer, que era la productora de Eurnekian. En cuanto Pramer fue comprada por grupos internacionales, lo primero que empezaron a hacer fue la etapa del “borrando”; empezaron lentamente a marginarnos del aire. Imagínense que un día en la grilla de la televisión se veía que estaba Music 21, un canal propio y nuestro, Telemúsica, otro canal propio y nuestro, MTV y MuchMusic, dos canales del exterior, internacionales. Y obviamente un día alguien dijo: “¿Qué hace ese tipo independiente? ¿Quién es ese tipo que tiene dos canales de música y que difunde la música así porque sí y no tiene convenios específicos con las multinacionales? Bueno, obviamente, eso duró poco y me sacaron.

La síntesis es que –como explicaba Martín García– cuando uno se pone en el camino de los que tienen mucho poder, uno pierde, sin dudas. Me empezaron a hacer esto que yo llamo el “operativo borrando” quitándome aire, primeramente una de las señales, con lo cual en veinticuatro horas compilé dos de las señales que teníamos, que eran Music 21 y Telemúsica...

Disculpenme, pero no sé si leer o hablar. Estoy tratando de ser lo más concreto posible para informar a la gente, porque éste es un espacio que realmente esperé durante muchos años.

Yo tuve que cerrar mi productora en el año 2000; tuve que intentar sobrevivir como pude y aguantarme la presión del Grupo Clarín, que el día que tomó Cablevisión me echó de una patada en el culo. Esto es lo claro y concreto. (*Aplausos.*) Ahora, un año después, sacaron un canal que se llama Quiero, que es igual al que yo tenía, que se llamaba Telemúsica, y que tenía el contenido real grabado durante veinte años de la verdadera historia de mi música, la que yo viví.

Entonces, lo que siento es que siempre vienen estos tipos que son más fuertes que uno y nos sacan de una patada en el culo. Y a mí eso no solamente me molesta; yo me había armado mi productora, les había dado laburo a veinte empleados y los tuve que echar. Obvia-

mente, me hicieron juicio, tengo mi casa embargada y no laburo. Esa es la realidad.

Sigo teniendo proyectos y sigo teniendo ganas, porque apareció la web y dije: “Bueno, saco una señal por web, están las telefónicas”.

Quitando este papel y yendo a lo esencial, porque cuando uno es esencial y dice lo que tiene que decir la gente lo entiende, quiero recuperar el lugar que nosotros perdimos. Pero no que esté de nuevo nuestro canal. A mí lo que me molestó no fue que viniera Quiero sino que me sacaran a mí. Tampoco me molestó que sacaran Music 21; me molestó que sacaran Music 21 del lugar donde estaba y al otro día pusieran VH1, que era un canal del grupo de MTV. Le preguntaría a la Asociación de Televisión por Cable dónde estaba para proteger mi pyme. (*Aplausos.*) Le preguntaría al señor Burzaco qué hizo por Telemúsica; si sabían que el Grupo Pramer, Cablevisión, Multicanal y el Grupo Clarín estaban preparando el terreno para borrarlos. Y nos borraron, pero no me borraron a mí, que acá estoy, ni borraron los 5 mil tapes que tengo grabados, donde está la historia de mi música, de mis tipos: de Spinetta, de Papo, de Luca Prodan; mi historia, la historia de todos los que estamos acá.

Y cuando el otro día escuché que la presidenta hablaba en la Casa del Teatro de recuperar nuestro producto nacional, nuestro cine, nuestros actores, yo pensaba en mis músicos y en mis tapes, que para colmo hubo muchos que se me humedecieron porque no pude pagar el gas para que estuvieran a la temperatura adecuada para que se conservaran como correspondía. Y los sigo cuidando y los sigo guardando. Y tengo la esperanza de que con esta nueva ley la diversidad y la pluralidad sean respetadas. Porque yo no pretendo que se calle nadie, pero no me gusta que me callen a mí ni a mi cultura.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sr. Cebrián. – Creo que he redondeado todo. Lo que espero es que los diputados y los senadores, mis representantes, hagan algo por defender el producto nacional, ya ni siquiera mi pyme –mi pyme soy yo–, pero sí tenemos que ver qué hacemos con un contenido tan específico y tan cultural como la historia de nuestra música. Porque Charly García de hoy no es el mismo que el de hace veinte años. Entonces una entrevista de hace veinte años tiene una connotación histórica, biográfica, importantísima. No solamente Charly García: María Gabriela Epumer, su guitarrista, una gran artista que lamentablemente murió por una de esas cosas que suceden en la vida, pero a mí me parece importante en este momento rescatar nuestro producto nacional.

Esto es lo que yo pretendo de esta ley y de la gente que tiene que hacer algo por nosotros. Me refiero a nuestros representantes; creo que algunos están aquí. No los conozco porque la verdad es que nunca salí a hacer esto.

Hace muchos años intenté acercarme al COMFER y decirle lo que me había pasado con Clarín, y cuando lo comenté me dijeron: “¿Y qué querés que hagamos?”

Hoy creo que podemos hacer algo más, porque parece que todos estamos preparados para hacer algo más. La idea es sacarnos el pie de acá encima. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor. (Peralta). – Tiene la palabra, en representación de Canal 3 y de Radio Dos de Rosario, el doctor Luis Novaresio.

Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra, en representación de ARLIBA, la señora Lidia Berardi.

Sra. Berardi. – Represento a la Asociación de Radios Licenciatarias independientes de la provincia de Buenos Aires.

En estos últimos días, en los que hemos tenido oportunidad de participar en estos debates, me he puesto a pensar si no eran un poquito más importantes los silencios que las palabras, fundamentalmente para aquellos radiodifusores que no estamos en la ley simplemente por vivir en una ciudad del interior, y ya no digo de la Patagonia –como expresó el amigo Huarte–, sino que me refiero a la propia provincia de Buenos Aires.

Vengo a preguntar a nuestros legisladores –no sé cuántos se encuentran presentes– por qué no estamos en la ley y por qué las pequeñas radios –los radiodifusores de raza– no hemos sido incluidos en ella como una categoría específica, ni siquiera como radios comunitarias.

He escuchado prácticamente todas las audiencias públicas y todo lo que han dicho colegas, respetables, con los cuales a veces tenemos opiniones diferentes.

Quiero decirles que la historia no empieza ni termina con esta ley. Quienes desde hace muchos años hacemos radio –los que nacimos dentro de la radio– y hemos pasado por todos los tiempos, resistiendo resistimos a la dictadura desde nuestras propias trincheras, desde nuestras radios, hoy venimos a preguntar qué más tenemos que hacer para que nos dejen trabajar de lo único que sabemos trabajar.

Somos radiodifusores y periodistas y no estamos contemplados en esta ley. Seguramente nos van a decir por qué no estuvimos en los foros. A eso quiero responder que no sólo estuvimos en los foros sino que además hemos entregado nuestra propuesta para que se modifiquen algunos artículos de la ley que no contemplan a la pequeña empresa. Nos ponen como “con fines de lucro”, y nos preguntamos si es lucro comercial, lucro político, lucro gremial. ¿Qué clase de lucro es el que nos abarca a los radiodifusores del interior?

Queremos aclarar una cosa: deseamos la ley. Queremos profundamente que se sancione de inmediato una ley de la democracia pues nos la debemos y nos la merecemos. Pero queremos una ley donde la co-

municación sea plural, donde se termine el dominio de los monopolios y donde las miles de radios que ya existimos y que hemos atravesado todas las crisis económicas seamos reconocidas.

Me refiero a las radios privadas de gestión local, sean licenciatarias o permisionarias; eso no importa. Hablo de las radios ubicadas en pueblos muy pequeños.

Quería preguntar a los legisladores y a la señora presidenta de la Nación cuál es el motivo por el cual nosotros no estamos incluidos en la ley. ¿Quieren nuestras radios? Hay muchos que ya las tienen.

Hay muchas radios que ya han sido compradas pero hay muchas otras que no se pueden comprar.

Quisiera saber si ustedes reconocen a sus propias radios de pueblo. Cada uno de ustedes nació en un lugar, en un pueblo, al que seguramente va a volver y sabe qué importancia tiene esa emisora que empezó como propagadora, probablemente hoy es una FM y Dios dirá hacia dónde iremos mañana.

Del mismo modo en que defendemos a todas las radios que están en el interior del país, nos molesta muchísimo la mentira, el ocultamiento y por sobre todas las cosas la manipulación que se está haciendo de este tema.

Somos titulares de radios pero esencialmente muchos de nosotros somos periodistas, y sería tristísimo que justamente nosotros cayéramos en la trampa del enfrentamiento. Somos trabajadores de prensa; hacemos lo que nos gusta donde más nos gusta; lo hacemos con libertad y queremos seguir haciéndolo con libertad.

A la democracia, más democracia, y a la radio, menos control, porque la radio siempre fue la chica pobre pero es la única que no ha muerto durante tantos años y tantas décadas; no hay tecnología que haya podido matarla.

Esas son nuestras radios; no somos ni cadenas ni grandes monopolios: somos simplemente una radio que quiere seguir estando en un pueblo determinado y nos parece que nos merecemos estar en esta ley por el esfuerzo hecho.

No dejemos, como periodistas o como radiodifusores, que esta manipulación que tanto se detecta sea la justificación para algún argumento que tenga que ver con la aprobación de algunos otros negocios que todos sabemos que existen.

He escuchado con atención las ponencias de casi todos y quiero que de algún modo nos replanteemos como radiodifusores y periodistas que así como ayer habló un maestro, no lo hizo en nombre de todos los maestros. Si habla un periodista no lo hace en nombre de todos los periodistas, del mismo modo que si habla una radio no lo hace en nombre de todas las radios. Expresamos distintas maneras de pensar. Entonces, no vinimos ni a aplaudir ni a abuchear ni a defender una u otra cosa. Estamos defendiendo un trabajo que en otros tiempos fue noble y que debería seguir siendo

tremendamente noble, que es trabajo de radiodifusor de raza y de periodista.

Las radios del interior de gestión privada parecemos extranjeras en el texto de esta ley. Se olvidaron y se olvidan que bajo el título de “radios con fines de lucro” nos incluyen en ese 33 por ciento que se va a utilizar para los grandes medios. ¿Es justo esto?

Hay que usar la matemática, nada más. El 33 por ciento en el AMBA no es lo mismo que en el interior, en Guaminí, 25 de Mayo, Las Flores, La Plata, Varadero, Lima –son nombres de ciudades de la provincia de Buenos Aires que tal vez a veces no se tienen en cuenta–. En esas ciudades la gente escucha la radio de su pueblo, y todos los que están aquí, todos los actores lo saben. En esas radios precisamente es donde se encuentra la esencia de aquellos que intentamos empezar a aparecer en esta ley.

Han hablado de las transferencias de unos monopolios hacia otros monopolios. A nosotros nos quedan muy grande Telefónica, Telecom, Clarín y demás –recontra grande– porque pensamos en el otro monopolio, en el que tenemos en nuestro propio pueblo, en la cooperativa monopólica de servicios públicos que va a tener una licencia por adjudicación directa y que maneja presupuestos mayores incluso que nuestros propios municipios.

Nos preguntamos si los Concejos Deliberantes también han opinado sobre esta ley, si no tendrían que ser consultados esos actores, porque en cada uno de nuestros pueblos, donde existe una cooperativa monopólica, estamos combatiendo a los monopolios para crear otros nuevos, y esa es una buena forma de seguir aniquilando a las radios del interior del país.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sra. Berardi. – Sí, voy a tratar.

Quiero hablar de la radio territorial que tenemos. Tenemos como único sustento mercados locales de ciudades de dos mil a 300 mil habitantes. No estamos subsidiados por el Estado ni lo pretendemos estar, por supuesto. No recibimos pauta oficial ni tampoco ya la peleamos porque ese es otro tipo de negocio; nos sostenemos con recursos propios de mercados muy pequeños. Y esto implica que esta ley que parece más una ley comercial, donde sólo se habla de comercio y no se habla de radio, de periodistas, de ejercicio de la profesión, debería tener algún tipo de contemplación con respecto a este tema.

Por sólo citar algunos ejemplos –no es que tengamos dinero para mediciones porque no nos medimos–, en La Plata el 84 por ciento de los platenses escuchan radios de La Plata, en Junín el 82 por ciento de la gente escucha la radio de Junín, y así podría seguir con todas las radios del país.

Nosotros –reitero, y disculpen si me extendí un poco– somos licenciatarios o permisionarios, y pregunto: ¿por qué ahora no vamos a tener derecho a seguir

siendo lo que somos y a seguir trabajando de lo que trabajamos? ¿Por qué se cuestiona nuestro apego?

Pedimos sensatez, pedimos honestidad, pedimos concursos, pedimos que no haya adjudicaciones directas porque no hay nada peor que deber un favor, muchísimo más para las radios. Nada peor para un radiodifusor que deber un favor.

Queremos radios para todos y queremos un uso del espacio radioeléctrico racional, no como ha sucedido hasta ahora. Nos preguntamos también cómo va a ser este control del espacio radioeléctrico si durante veinticinco años se ha producido el escándalo que tenemos.

Para cerrar, un amigo hace un rato me dijo dos cosas. La primera de ellas es que por pegarle a King Kong estamos matando al mono títí; esos somos nosotros. No sólo lo matamos sino que aparte lo torturamos todos los días; Menem lo hizo también, con concursos de 10 mil dólares, con los pliegos de bases y condiciones, las carpetas culturales. ¿Recuerdan eso? Todos, de la dictadura para atrás y para adelante, todo tuvimos que cumplir. Somos legales, somos honestos, somos trabajadores y tenemos que venir hasta Buenos Aires a decir que existimos.

¿Saben una cosa? Somos medios chicos, y a mucha honra, porque los chicos no mienten. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Corina Duarte en representación de Radio Estación Sur, Foro de Radios Comunitarias.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora Flora Cruz Mburuvicha, autoridad máxima de la APG Jujuy.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Osvaldo Couceiro, secretario general del Sindicato de Prensa, Entre Ríos.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Ariel Tcach en representación de Barrios de Pie.

Sr. Tcach. – Nosotros, como área de comunicación del Movimiento Barrios de Pie, venimos a estas audiencias públicas y saludamos este espacio y esta iniciativa que hace posible que se puedan expresar un montón de voces de todo el país sin ningún tipo de censura ni restricción.

Hace cinco años, como área de comunicación del Movimiento Barrios de Pie, con presencia en diecinueve provincias, nos sumábamos a la Coalición por

una Radiodifusión Democrática para intentar cambiar la ley de radiodifusión de la dictadura.

Un poco escépticos por las experiencias anteriores y en medio de muchas otras preocupaciones que nos absorbían en los barrios nos sumamos un tiempo antes de que se presentaran los veintinueve puntos en Radio Nacional. Ese día fue muy emotivo ver a muchos compañeros y compañeras de los barrios que hacían sus primeras experiencias en el periodismo entrevistando a las personalidades ahí reunidas para sus medios barriales o nuestra página de Internet, y fuimos a escuchar atentamente lo que se decía sobre un tema poco conocido en nuestra sociedad.

En el Encuentro Nacional del Movimiento Barrios de Pie de ese año se planteó este tema y desde entonces se convirtió en uno de los ejes de trabajo de nuestro movimiento. Por eso estamos hoy en esta audiencia contentos de que finalmente se esté discutiendo en el Parlamento este tema y estamos orgullosos de haber aportado un granito de arena, junto con cientos de otras organizaciones, para que esto sucediera hoy.

Hay muchos puntos para abordar, pero queremos referirnos a lo que hace al trabajo de las organizaciones sociales como la nuestra, y muchas otras que vienen trabajando desde hace años en la capacitación en el terreno de la comunicación, pero no encuentran canales por donde poder expresarse.

Nos enteramos todos los días de los baches que hay en la Capital, de los problemas con el subte o vemos que la juventud es un semillero de delincuentes, pero encontramos pocos medios que muestren las jornadas solidarias que los jóvenes realizan en sus barrios y escuelas; encontramos pocos medios que muestren los miles de centros de alfabetización donde nuestros vecinos y vecinas aprenden a leer y escribir y encontramos pocos medios que atiendan nuestros reclamos sin estigmatizarnos.

Por eso queremos tener la posibilidad de contar con nuevos medios, sin fines de lucro, donde la comunicación no sea una mercancía sino un derecho, derecho de recibir y derecho de emitir otro tipo de comunicación.

En estos últimos cinco años hemos combinado un trabajo de difusión de los veintinueve puntos con la realización de talleres, cursos, seminarios de capacitación en radio y medios audiovisuales, en los cuales cientos de vecinos y vecinas, sobre todo jóvenes, han aprendido a realizar programas radiales, han hecho cortos de ficción sobre las problemáticas propias, y hasta produjeron documentales de un gran nivel.

También participamos en iniciativas promovidas desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación cuando el compañero Jorge Ceballos estaba en dicho ministerio, a través de “Contalo Vos” y el “Contalo Vos” por radio, donde se capacitaban en comunicación comunitaria más de mil organizaciones sociales de todo el país.

Discutimos sobre la necesidad de una nueva ley y las bases para reemplazarla en cientos de ciudades, desde Abra Pampa, en Jujuy, hasta Comodoro Rivadavia, en Chubut, por mencionar algunas localidades.

Defendimos los medios comunitarios para que crezcan y se fortalezcan, a las pymes y también a los medios públicos. Acompañamos la apertura de nuevas repetidoras de Canal 7 como en Neuquén y la lucha contra el cierre de la repetidora en Mendoza; hicimos programas en Radio Nacional y en decenas de radios de todo el país. Salvo los medios locales, los grandes medios y muchos políticos ignoraron este proceso, lo que no quiere decir que no existió, como algunos —que incluso hemos escuchado— pretenden hacernos creer.

Por eso queremos remarcar dos cosas. En primer lugar, que las organizaciones sociales, los organismos de derechos humanos, los periodistas, los sindicatos de la comunicación, las universidades, las radios comunitarias, los medios locales, los pueblos originarios, gran cantidad de Legislaturas provinciales y Concejos Deliberantes ya dieron este debate y se expresaron a favor de los veintiún puntos o introdujeron modificaciones en el anteproyecto de ley del Ejecutivo.

Este mismo Congreso votó la declaración de interés de los veintiún puntos. Los que nunca debatieron y los que nunca quisieron debatir fueron estos mismos grandes medios. Es hora de que el proyecto se trate en el Congreso sin dilaciones y saldemos esta deuda de la democracia de cara al Bicentenario.

En segundo lugar, las organizaciones sin fines de lucro, en sus diversas expresiones, estamos en condiciones de abordar el desafío de generar nuevas alternativas que oxigenen el aire de nuestro país; de hecho muchas ya lo estamos haciendo.

En ese sentido nos parece correcto que entre los prestadores se haya incorporado a las organizaciones sin fines de lucro que estuvieron prohibidas por la actual ley hasta el año 2006, cuando la Corte Suprema de Justicia lo declaró inconstitucional.

Nos parece correcto que se haga una reserva del 33 por ciento para este sector, generando de esta manera condiciones para empezar a resarcir y revertir este relevamiento histórico.

Para que esto se haga efectivo y no quede lugar a interpretaciones amañadas proponemos eliminar del artículo 80 el siguiente párrafo: “La autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas para su adjudicación a otros interesados por motivos de mejor administración del espectro”.

Saludamos que se hayan incorporado en el proyecto las modificaciones que propusimos en los foros regionales a los artículos 23 y 30 para que se contemplen las especificidades de las personas jurídicas sin fines de lucro a la hora de realizar los pliegos para las licencias.

Insistimos con aumentar del 10 al 17 por ciento el monto del fondo de fomento para —como señalara la

Coalición por una Radiodifusión Democrática— “asegurar la pluralidad y diversidad, la necesidad de garantizar medios que sean expresión de los sectores más vulnerables y teniendo en cuenta la debilidad económica del sector social entendemos necesario destinar recursos para promover proyectos especiales. Esta realidad de desfinanciamiento conlleva el riesgo de transformar en letra muerta los objetivos de pluralidad y democratización de esta ley de radiodifusión”.

Repudiamos la falsa idea que algunos sectores han echado a andar para deslegitimar el pedido de las organizaciones sin fines de lucro de que el gobierno se quedaría con el 66 por ciento de los medios. ¿Por qué? Porque el proyecto no hace reserva del 33 por ciento al Estado ni las organizaciones sociales son apéndices del mismo. Por el contrario, muchas han dado respuesta a los vecinos y vecinas cuando el Estado ha estado ausente, han criticado diferentes políticas gubernamentales y hasta han sido perseguidas y reprimidas por el mismo.

Repudiamos también la idea de que las organizaciones sociales no están en condiciones de ocupar ese 33 por ciento o que lo harían en condiciones deficientes. La experiencia de trabajo de periodistas verdaderamente independientes, de estudiantes de comunicación, de documentalistas, de radios comunitarias, de bloggers, de centros religiosos, de muestras de cine independiente, de documentales de cine de vecinos que se reproducen a lo largo de todo el país, como en Oberá Cortos en Misiones, Wayruro Cine en Jujuy o los vecinos de Saladillo, nos demuestran que hay un gran capital humano que sólo necesita de apoyo y espacios concretos para mostrar su trabajo y que podrían llenar decenas de horas de transmisión en todo el país.

Después de tantos años de lucha esperamos finalmente que este Congreso de la Nación pueda terminar con la vergüenza que significa seguir regidos por un decreto-ley que lleva las firmas de connotados genocidas y que fue modificado por el neoliberalismo que nos llevó a la desocupación y a la miseria y nos dé la alegría de contar con una ley que vaya en beneficio de las mayorías. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra, en representación del Movimiento Nacional Agroalimentario, el señor Juan Manuel Lux.

Sr. Lux. — La actual ley de radiodifusión, a nuestro humilde entender, excluye la diversidad productiva de nuestro país, reduciendo la diversidad de las producciones agropecuarias de nuestras provincias en función de los intereses del complejo sojero.

La provincia de La Pampa tiene mayormente clima semiárido y aun en su zona más húmeda la producción ganadera tiene una fuerte presencia. Esta realidad es negada por los medios, como también es negada la problemática de los productores agropecuarios que enfrentan la sequía más grave de los últimos cuarenta años, instalando como eje dominante en la televisión

que lo que hay que resolver son las retenciones a la soja.

Señores diputados: en la provincia de La Pampa no tuvimos ni cosecha gruesa ni cosecha fina. Los productores agropecuarios no solamente son los productores de bovinos y de cereales; también tenemos que incluir a los productores de cerdos, que por sus características tienen arraigo a los pueblos que van desapareciendo día a día.

Estos productores agropecuarios son todos los días estafados por los grandes frigoríficos, que en algunos casos hasta llegan a importar carne de Brasil con tal de hacer bajar los precios internos. Esta realidad no sale ni en los diarios ni en la televisión, así como tampoco la realidad de los técnicos que día a día son desplazados y expulsados de su fuente de trabajo.

Los medios de comunicación, lejos de ofrecer un espacio donde se difunda la ciencia y la tecnología, se han convertido en espacios para la venta de fármacos y agroquímicos de los grandes laboratorios internacionales y han reducido a los técnicos y profesionales a simples vendedores de productos, a personas que se encuentran tercerizadas y precarizadas con una relación no formal de dependencia con los laboratorios.

Por eso, a nuestro humilde entender –y para ser breve, porque sabemos que hay muchos oradores después de nosotros–, como Movimiento Nacional Agroalimentario en el Encuentro Nacional Popular y Latinoamericano pedimos que esta ley contemple la diversidad productiva, el sacrificio de los productores y técnicos, sus realidades y necesidades; que los medios sean espacios para la difusión de la ciencia y de la tecnología, donde esté totalmente prohibida la difusión para la venta de productos agroquímicos y veterinarios, para que éstos sean recomendados y utilizados por los profesionales idóneos, para evitar pérdidas económicas por su dosificación y resistencia y para resguardar la salud humana. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor José Zalazar, secretario general, en representación de Prensa Córdoba.

Sr. Zalazar. – Soy secretario general de la Unión Obrera Gráfica Cordobesa, filial Río Cuarto.

Venimos desde el interior de la provincia de Córdoba a apoyar el proyecto de ley de medios de la democracia y a decir que es hora de que la ley de la dictadura militar llegue a su fin, porque debe llegar a su fin el resultado principal que su aplicación ha traído: la mayor concentración de medios que hayamos conocido, que produjo que más del 85 por ciento de los principales medios de comunicación –dueños de los mensajes que reciben los argentinos– sean propiedad de solamente cinco grupos empresarios. Esa centralidad que la característica no contempla muchos aspectos de nuestra realidad actual, pero fundamentalmente no tomó nunca en cuenta a los medios regionales, locales, populares o alternativos.

Representando desde nuestro lugar a los trabajadores de los medios gráficos periodísticos, y no teniendo en nuestras manos las cifras exactas que nos daría la estadística, debemos hacer mención de los cientos de medios de comunicación locales y/o regionales que desaparecieron en los años de vigencia de la ley dictada por el gobierno de facto.

Debemos mencionar que en la provincia de Córdoba dos de esos diarios –Comercio y Justicia, de la ciudad de Córdoba, y *El Diario*, de Villa María– fueron rescatados por sus propios trabajadores y sus organizaciones sindicales. Además, ha sido el apoyo que desde el año 2003 recibieron del gobierno nacional a través de los organismos correspondientes lo que los sostuvo y los reafirmó hasta hoy.

La dinámica concentradora hace que los grandes medios definan el debate social decidiendo cuáles son las opiniones que se expresan. De esa manera construyen a su medida una representación de la sociedad que muestra a los ciudadanos como sujetos pasivos.

En nuestro país hemos llegado a un punto muy alto en la falta de compromiso y responsabilidad social de los medios de comunicación propiedad de los principales grupos. Claramente responden a su posición ideológica neoliberal, marcando y orientando el discurso de quienes son sus rostros visibles.

Este patrón no sólo afecta a los medios locales en sus posibilidades de existencia sino también a la preservación de la diversidad cultural y lingüística, fundamentales en la identificación y construcción colectivas de los objetivos sociales. Esta situación se profundiza en el interior del país y mucho más en los lugares alejados de los centros urbanos.

La conocida posibilidad de los medios de influir en la sociedad ha sido siempre aprovechada por los partidos políticos, corporaciones, gobiernos, etcétera. Pero hoy ya tenemos a los actores de algunas de estas instituciones con nivel de profesionalización y desarrollando numerosas estrategias para acceder a difundir su discurso.

Esto, sin duda, altera elementales principios democráticos, porque hoy las personas o grupos que no cuentan con el acceso a los grandes medios para enviar su mensaje están invisibilizados. Los pueblos más alejados de los centros de poder que no poseen medios de comunicación locales dan cuenta de esto.

La defensa de los medios locales y regionales, y su reflejo en los nacionales a la luz de la vigencia de la ley de medios de la democracia, enriquecerá la comunicación, reflejando la rica diversidad de nuestros pueblos y territorios y facilitará la mirada integradora que es vital al proyecto nacional porque lo reflejará.

El impedimento a la formación de monopolios y que ningún operador pueda dar servicios a más del 35 por ciento del total de la población argentina, la protección del trabajo y las expresiones culturales locales y el importante porcentaje de licencias que se otorgarán a las organizaciones sociales sin fines de lucro van

a promover la posibilidad de obtener medios locales y/o regionales que permitirán la preservación de los ya existentes.

Sr. Instructor (Peralta). – Pasaron los cinco minutos.

Tiene la palabra el señor Héctor Mazzini, secretario de Cultura de la regional Córdoba de la Asociación de Magisterio en Enseñanza Técnica, también en representación de la CGT de Río Cuarto.

Sr. Mazzini. – Comenzando esta reflexión podríamos traer a una suerte de revisión significativa algunas cifras que circulan habitualmente.

La profesora Silvia Giusti planteaba: “Es un logro relativamente reciente de la política escolar que se planifique el desarrollo de ciento ochenta días de clase por año calendario; es sabido que los alumnos están en las escuelas un promedio de cinco horas diarias, por lo que sencillos cálculos permiten ‘acumular’ novecientas horas por año escolar, un total de 8.100 horas para educación básica obligatoria y otras 2.700 para educación secundaria”. A continuación agrega: “A lo largo de sus horas de asistencia a la escuela básica, un alumno recibe la influencia de seis docentes de grado y, como mucho, otros ocho a diez docentes a cargo de las denominadas ‘asignaturas especiales’”.

Se avanza para completar la secundaria. La cantidad de contactos formativos se multiplica a un máximo de setenta docentes y auxiliares docentes en los seis años. A esto debemos sumarle aquellos que pertenecen a la escuela técnica que tiene doble escolaridad.

O sea, nuestros niños y jóvenes invierten catorce años aproximadamente para su escolarización, que para muchos lamentablemente son los únicos años en el sistema.

Continúa agregando la profesora: “...podríamos observar dos grandes ejes organizadores de la actividad docente: ‘La formación del ciudadano’, o sea tratar de formar al ciudadano para que se integre social y activamente a nuestra comunidad, en donde puedan hacer una convivencia democrática, solidaria, participativa, cooperativa, etc.; y por otro lado, la formación del ciudadano productivo, creador, en donde se adquieren habilidades y destrezas, que desarrolladas y utilizadas en tareas productivas, tanto el individuo como la sociedad en su conjunto, acceda a crecientes niveles de calidad de vida”.

Si analizamos linealmente y con cierta ingenuidad todo este planteo cierra.

He escuchado en este recinto algunas afirmaciones que me sorprendieron, ya que dan por sentadas algunas inferencias que son totalmente erróneas; como ser el hecho de pensar que los niños y jóvenes están igual tiempo en la escuela y el desarrollo de actividades formativas institucionalizadas, que frente al televisor.

A los 180 días obligatorios de clases, según las leyes vigentes, se contraponen 186 días no escolares, en donde nuestros niños y jóvenes, obviamente no están

en las aulas, aun durante el período del ciclo lectivo. De veinticuatro horas que posee el día invierten nueve a diez horas para dormir; de las catorce restantes solamente cuatro están en la escuela, en el caso de los niños, y cinco o seis los jóvenes, a excepción de los escolarizados en escuelas técnicas que poseen doble escolaridad. Digamos, en términos generales, que los niños y jóvenes invierten entre seis a diez horas diarias en otras actividades familiares, comunitarias, institucionales y sociales. Creo que estos números son claros.

Podemos afirmar que la acción de formación del niño y del joven compromete no solamente a la escuela sino a la acción consciente y responsable de otros espacios sociales.

También la profesora Giusti afirma que el escenario generalizado, en cada una de nuestras familias, es: niños y jóvenes acumulando horas frente a televisores, a la escucha radial, a las horas de lectura y a la navegación ciberespacial.

Sr. Instructor (Peralta). – Por favor, vaya redondeando su exposición.

Sr. Mazzini. – Todo esto nos puede resignificar el rol y la responsabilidad de los medios de comunicación masiva en la formación de los ciudadanos en función del tiempo de exposición a los mismos, de la cantidad y la calidad de personas y personajes que se ponen en contacto con los niños y los adolescentes, y de la magnitud, los enfoques y las orientaciones de las temáticas que abordan.

A los presentes en este recinto no les es extraño el reconocer en nuestra historia las diferentes “batallas” por la educación con respecto particularmente a lo que es la comunicación masiva.

Está muy fresca en nuestra memoria la terrible lucha que tuvimos que emprender para armar la resistencia en los años 90 frente a las políticas neoliberales implementadas por un gobierno más preocupado por sostener las relaciones carnales con el imperio y salir en las revistas fashion de la época, que en sostener un sistema educativo comprometido con la construcción de un proyecto nacional, popular, inclusivo, que permita a cada uno de los niños y jóvenes poder prepararse para enfrentar un proyecto de vida productivo.

Mucho se ha hecho en la lucha del campo popular. Sumado a esto, los propios errores del neoliberalismo desplazaron esas lamentables administraciones. Horas interminables de la carpa blanca de los docentes, aquí frente a este edificio, y la decisión de cada uno de los docentes de toda la República posibilitaron esto.

En todo este panorama los docentes técnicos no estuvimos ausentes. Como ya afirmé, mucho se ha hecho.

Sr. Instructor (Peralta). – Por favor, se acabó su tiempo.

Sr. Mazzini. – Sí, estoy terminando.

Quiero mencionar las leyes sancionadas que son importantes, como la del Fondo Nacional Docente,

sancionada por este Parlamento; la Ley de Educación Técnico Profesional; La Ley de Educación Nacional; la ley de los 180 días de clases.

Pero es justo entender que los tiempos cambiaron y ya la escuela no es el único medio que nuestros niños y jóvenes utilizan para su formación, utilización que en la mayoría de los casos es inconsciente. Es tiempo de considerar los aspectos educativos de los medios de comunicación.

Frente a este tema es oportuno afirmar que ya es tiempo de que nuestro pueblo cuente con una nueva ley de medios en nuestro país, lo que se ha convertido en una deuda histórica de la democracia. Hubo muchos intentos por derogar el decreto-ley de la dictadura modificado por el menemismo con su impronta neoliberal.

Sí es tiempo de debatir y de sancionar la ley de medios audiovisuales de la democracia; pero también es tiempo de considerar los aspectos educativos de los medios de comunicación. Tal vez corresponda transitar un camino más o menos similar al del sistema educativo, consensuando roles y responsabilidades del Estado y de diferentes actores e instituciones sociales, analizando y evaluando los contenidos “mediáticos” y diseñando estrategias y procedimientos de evaluación de su impacto en la niñez.

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, su tiempo ha terminado.

Sr. Mazzini. – Otros oradores también se han expresado y ustedes han sido pacientes con ellos. Nosotros somos del interior y estamos tratando de hacer el aporte que nos corresponde.

Cierro con este párrafo. En principio, cabe preguntarse si en la lógica mediática se incluye la preocupación por la educación del televidente, del radioescucha, del lector o del “navegante ciberespacial”. Cada medio, independientemente de su soporte tecnológico y de cualquier otro interés empresario, económico, político, etcétera, podría hacer una manifestación pública de su posicionamiento al respecto para que la sociedad en general conozca la intencionalidad de sus programas y sus contenidos.

En las actuales condiciones, con medios absolutamente comprometidos con el único objetivo de generar recursos monetarios, y para legitimar esto, no les ha molestado trabajar con un marco regulatorio producto de una de las dictaduras más sangrientas que recuerde nuestra historia.

Con el temor de pecar de inocente rayando con la irresponsabilidad podríamos especular que solamente en caso que todos, o al menos algunos de los responsables de los medios de comunicación, podrían manifestar que incluyen estos criterios de responsabilidad social en el rol formativo entre sus prioridades.

Conciudadanos: nosotros, aquellos que pertenecemos, vivimos y desarrollamos nuestra actividad profesional y personal en el interior, vemos con sumo agrado

la posibilidad de expresar nuestra posición en esto tan importante que es la ley de radiodifusión.

Sabemos perfectamente que el interior no solamente está vedado por los grandes medios sino por la forma con que están institucionalizados los distintos mecanismos de participación ciudadana.

Felicitemos a los diputados y particularmente a todo el gobierno nacional por darnos esta posibilidad de expresar nuestras ideas y de poder participar en la construcción de la democracia.

Como docente y como ciudadano, espero que estén a la altura de las circunstancias, que se vote la ley de radiodifusión de la democracia y que de una buena vez podamos empezar a construir el proyecto nacional que nuestros abuelos, nuestros padres y nuestros hijos merecen. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Mabel Loisi, de Argentores.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora María Virginia Pérez, abogada, de Córdoba.

Sra. Pérez. –Soy de Córdoba y vine para poder hablar y desmitificar un poco este tema de que en el interior no se debaten las cosas, que hace falta más debate, etcétera.

Desde épocas de la dictadura militar nos rige una norma que regula los medios de comunicación; desde 1980 para ser exactos. Esta norma permitió, como varios lo dijeron, que se generara un monopolio de la información. Sabemos que si hay una sola voz no se permite el disenso.

Fue pasando el tiempo y llegamos a 1983, momento en que conquistamos la democracia nuevamente y a pesar de los numerosos intentos realizados no se pudo generar una nueva normativa; a veces por falta de liderazgo político, y a veces también por la complicidad de ciertos sectores de la política que estaban comprometidos con el monopolio que instalaba candidatos, temas y prioridades. Pero esto también funciona en sentido contrario; demoniza al que no se alinea con su ideología, emprende operaciones de prensa desprestigiando funcionarios, inventando causas de supuesta corrupción sin pruebas suficientes, con el sólo peso de titulares repetitivos. Esto los periodistas suelen llamarlo “editorializar” la noticia.

¿Qué quieren? Buscar una judicialización de las relaciones políticas. En el fondo es una democracia de poder. Desde un completo e intrincado negocio y asociaciones cual telaraña se extiende este poder hasta límites difíciles de entender. Es muy triste –lo digo como abogada– entender que para defender estas corporaciones, durante todos estos años nos hayan desinformado y llenado de miedos inexistentes, apelando a frases como “libertad de expresión” y “libertad de prensa”. Todos

tenemos estas libertades, porque nos las garantizan la Constitución y los tratados internacionales. Se busca disfrazar la defensa de intereses corporativos con frases vacías antes que asegurar el derecho de las personas a la opinión y la información.

Volviendo un poco hacia atrás, recuerdo que una parte importante de la prensa sirvió a la dictadura perversa que vivimos para limpiar su imagen ante el mundo y legitimar sus acciones de cara a la sociedad. Cuando se acusaba al gobierno de facto de constituir un Estado criminal y torturador; cuando se exigía desde la comunidad internacional el cese del oprobio que sufría nuestro pueblo, esa parte de la prensa acompañó sin duda el discurso oficial de que los argentinos éramos derechos y humanos, robándonos las palabras y los conceptos. (*Aplausos.*)

Quiero destacar la importancia del término “derechos humanos”, porque es una conquista social fundamental que ha ido evolucionando desde los derechos humanos de primera generación, que refieren a las libertades individuales. Luego se desarrolla y amplía el concepto configurando los derechos humanos de segunda generación, los derechos humanos sociales, colectivos, de asociación, de constituir partidos políticos; yo con otros, intercambiando ideas. Esto se refiere no sólo a la libertad de una persona, sino también a la persona interactuando con otro, a la libertad sindical, a la de asociación, a la de reunión, a la de constituir partidos políticos y a participar en la vida de la Nación; como tengo la esperanza y expectativa que estamos haciendo acá.

Finalmente los derechos humanos de tercera generación abarcan otra problemática que nos atañe como seres humanos, el derecho a un ambiente sano, a las relaciones de consumo. Estas últimas son importantes, porque nuestra Constitución nos da derecho a una información adecuada y veraz en las relaciones de consumo. Esto también es un derecho humano y es lo que quiero rescatar; vengo aquí a hablar. Cuando “editorializan” una noticia, están vulnerando el derecho humano a una información verdadera y veraz. (*Aplausos.*)

Esto lo recoge la Constitución con la reforma de 1994. Quiero hacer hincapié en este detalle: no se pueden vulnerar estas conquistas hablando de derechos humanos en nombre de la libertad de empresa. Esto es muy grave. Hemos llegado a un punto de inflexión donde están dadas las condiciones para que los argentinos tengamos las leyes que nos merecemos. Hay un gobierno con voluntad política para posibilitarlo. Se han sumado numerosos actores sociales, apoyando este proyecto como lo hemos estado escuchando. Se han consultado expertos. El proyecto se ha discutido en foros interdisciplinarios con participación de los más diversos sectores a lo largo de seis meses, desde el 18 de marzo.

Con más de cien modificaciones entró al Congreso.

A esta altura nadie desconoce que existen numerosos proyectos de ley; pero han quedado truncos. Algunos ni

siquiera tienen estado parlamentario. Hay legisladores que han presentado proyectos –por ejemplo, en 2006 lo hicieron diputados radicales– porque en algún momento el tema les interesó, pero quizás con el correr de los años cambiaron sus aspiraciones o ideas, y hoy se oponen con fundamentos de endeble sustento a que este proyecto sea ley.

Para mí lo más destacable de este proyecto es cómo se fue construyendo, desde las bases de la sociedad misma que tuvieron gran protagonismo, como las universidades, entre otras organizaciones, como ya lo dije y quedó claro acá. Por lo que le da un valor superior y permite interpretar que este no es un proyecto del gobierno, sino que a esta altura es un proyecto social para mejorar la calidad democrática de toda la sociedad argentina.

El que diga que no es el momento se equivoca. Hemos esperado veintiséis años. Es demasiado, no podemos seguir tolerando la falta de democracia y los manejos mediáticos. Para construir una sociedad más justa en la Argentina hay una expectativa de que la ley de servicios de comunicación audiovisual sea una realidad concreta y obvia. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación, en representación de Radio Estación Sur, hará uso de la palabra la señora Corina Duarte.

Sra. Duarte. –Pertenezco a Radio Estación Sur, de la ciudad de La Plata, y a FARCO, que es el Foro Argentino de Radios Comunitarias. En estos días nuestros compañeros y compañeras de la red han estado hablando y brindando sus impresiones sobre la importancia de estar debatiendo este proyecto de ley que fue presentado en el Congreso de la Nación.

Desde la radio nos parece importante recordar, considerando que en los últimos días, en los que en nombre de la libertad de información, de prensa y de expresión se han dicho tantas mentiras, que desde hace muchos años venimos reclamando que la comunicación es un derecho humano y que en nombre de ese derecho queremos ejercerla en legalidad. Por eso necesitamos una nueva ley de radiodifusión de la democracia, porque como decimos históricamente en nuestras campañas, si unos pocos controlan la información no es posible la democracia.

Durante estos días en este debate estuve recordando algunos momentos. Soy de un pueblo que se llama Banderolá, que queda en el partido de General Villegas. Es un pueblo muy chico en el que durante muchísimos años solamente se podían ver dos canales de televisión. Uno era de Santa Rosa, La Pampa, que además se veía a través de una repetidora de Canal 7, y otro era de General Pico. Esa era la única información que nos llegaba.

Esto se veía a través de unas antenas con torres que se colgaban en los techos de las casas. En mi casa, por ejemplo, esa antena funcionaba bastante mal. Entonces, en más de una oportunidad se trababa y para poder volver a ver televisión teníamos que esperar a que mi

viejo volviera de su trabajo para destrabarla. Esto nunca era más temprano de las nueve de la noche.

En un momento la Cooperativa de Electricidad, que brinda los servicios de agua, luz y servicios sociales, convocó a una asamblea. En ella se definió que era importante que pudiéramos ver canales de televisión nacionales. Entonces, se colocaron dos antenas gigantes en el lugar en que estaba el tanque que brindaba agua a todo el pueblo.

Empezamos a ver televisión nacional. Veíamos los canales 7, 9, 11 y 13. Un día, cerca de las siete de la tarde, cuando comenzó la ola privatizadora dejamos de ver televisión. Pasaron meses y así estuvimos sin ver televisión. Cuando estábamos en séptimo grado nos invitaron a participar de unos juegos llamados Toys, que eran una especie de “Feliz Domingo”; de hecho se hacían los domingos en el cine teatro Español, un cine que había sido cine, que había sido teatro, que ya no era ninguna de las dos cosas, y que ahora era solamente sede de algunos juegos para adolescentes.

Nosotros estábamos en séptimo grado, teníamos 12 años, habíamos conseguido el permiso y el colectivo para ir, son más de 40 kilómetro. Veníamos bastante bien en el juego, compitiendo; habíamos llegado casi a la final y teníamos que competir con un juego como el “Yo sé”, el mismo modelo del programa “Feliz Domingo”. Veníamos contestando bien todas las preguntas, hasta que en un momento quedaban dos escuelas, la nuestra y la número 1 de Villegas. La última pregunta, para ganar fue: ¿qué programa se emite por canal 11 los domingos a las siete de la tarde? Como no teníamos televisión, perdimos el juego. (*Risas.*)

A partir de ahí, de alguna manera, empezamos a entender que el libre acceso a la comunicación te define para competir, para saber, para aprender. En ese marco es en el que a lo largo de ese tiempo algunos de nosotros como trabajadores de la comunicación y la cultura, y como militantes sociales, entendimos la importancia de considerar a la comunicación como un derecho. Por lo tanto, celebramos en esta oportunidad que se presente este proyecto de ley.

Este debate no empezó ahora, ni el 18 de marzo. Como FARCO, como radios que integramos la red de FARCO, y como la Coalición, desde hace cinco años algunos y otros que son históricos vienen batallando y dando esta pelea en cada foro, en cada lugar, debatiendo sobre la importancia de que todos podamos expresarnos libremente.

Por eso, vemos con agrado que se hayan realizado muchas modificaciones tomando los aportes que se realizaron en diferentes lugares del país. También creemos que siguen siendo convenientes algunas modificaciones más.

Nos vamos a detener en el artículo 80, en cuanto habla de las reservas en la administración del espectro radioeléctrico. Entendemos que debe eliminarse el párrafo que dice que la autoridad de aplicación pertinente podrá disponer de las reservas de su adjudicación a

otros interesados por motivos de mejoras en la administración del espectro. Formamos parte del 33 por ciento que, si este proyecto es aprobado, legalmente podrá ejercer su derecho a la comunicación. Recordamos que una ley, por más buena que sea, no modifica ninguna realidad de un día para el otro.

Una vez más tenemos que tomar entre todos el desafío de hacer efectivamente una comunicación participativa y democrática que nos dé la posibilidad de vivir en un país con democracia participativa, inclusiva y justa, donde sea posible una distribución de la riqueza y la distribución de la palabra. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Eduardo Moyano de la Federación Universitaria Argentina.

Sr. Moyano. – Soy de la Federación Universitaria Argentina y vengo en representación de la Secretaría de Extensión.

Pertenezco a una organización que es el MPE, Movimiento de Participación Estudiantil, donde nos encontramos nucleadas distintas agrupaciones independientes del país. Estoy acá para presentar nuestro posicionamiento, pero además para traer la voz del ENEC, Encuentro Nacional de Estudiantes de Comunicación. Este año se realizó el séptimo encuentro con la presencia de distintas organizaciones sociales, sindicatos, estudiantes de las universidades de comunicación y decanos de distintas facultades. Se trata de un sector bastante importante relacionado con la comunicación.

No consideramos tener autoridad, pero sí contamos con cierta legitimidad para hacer algunos planteos respecto de lo que tiene que ver con la nueva ley de servicios audiovisuales. Desde este punto de vista nosotros creemos que podemos dar un marco general en el cual vamos a coincidir con la mayoría de los compañeros que estuvieron exponiendo. Está de más decir que una ley que fue dictada durante la dictadura no tiene vigencia ni legitimidad.

De alguna manera, nosotros queríamos plantear –recién lo hablábamos con los compañeros– si vale la pena escribir un documento y leerlo tal cual o bien comenzar desde las experiencias e ir planteando algunas cuestiones.

En este sentido, a nosotros nos gustaría ir aportando algunas cuestiones. Por ejemplo, podríamos comenzar preguntando qué legitimidad puede tener el planteo de si una radio o algún canal transmite o emite una señal de manera legal o ilegal, cuando la norma por la cual nos estamos rigiendo también es un decreto-ley dictado durante un gobierno de facto que cerró, corrió, persiguió y exterminó a una serie de militantes sociales, y además, obviamente, a muchos compañeros ligados al área de la comunicación.

Entonces, pregunto desde qué punto de vista es legal venir a plantearnos si son “truchas” o no las radios desde las que transmitimos, cuando los “truchos” son otros. No sé si queda claro.

Quería referirme al contexto histórico que tiene que ver con el Encuentro de Comunicación que antes les mencionaba. Está de más decir que la concentración de los medios y toda esta cuestión que veníamos planteando de los monopolios no daba lugar a que distintas organizaciones discutiéramos en torno de la comunicación. Entonces, desde distintas carreras de Comunicación del país —más de diez— se creyó pertinente empezar a discutir qué papel teníamos los estudiantes de esas carreras, siendo obviamente gente que está relacionada con la comunicación.

Entonces se empezó a discutir, a debatir y a disputar a los grandes medios desde esos sectores. De esa manera creíamos que fomentar el pensamiento y la práctica crítico-transformadora podía ser una cuestión fundamental para aportar desde la comunicación a distintos cambios sociales.

En este sentido, creemos pertinente aportar apoyando e impulsando la presentación de esta iniciativa, planteando que consideramos que se trata de un derecho, tal como fue comentado anteriormente.

Sabemos que la libertad de expresión es un derecho. Antes también estuvimos escuchando a la gente de los cables, y los ejemplos que dieron tenían que ver con eso. Justamente ayer, en Río Cuarto —localidad de la que provengo— estaban transmitiendo el partido Argentina - Paraguay, y en un momento yo quise verlo por Canal 7 o por algún otro canal de aire, pero no pude verlo por uno de los cables que lo transmitía. No sé a qué libertad de expresión se refieren cuando los que me la están coartando son justamente estos empresarios que están al frente de las grandes empresas de los cables.

Me parece que podemos hablar bastante del tema, pero pido disculpas si me confundo en algunas cuestiones, ya que estoy un poco nervioso. Es difícil exponer ante los diputados que nos representan y que llevan la voz del pueblo.

Cuando hablábamos de recuperar lo público, no nos referíamos a lo público solamente en términos del patrimonio material y simbólico, sino también a lo que tiene que ver con lo colectivo, a lo que tiene que ver con un espacio para la discusión y la resolución colectiva de los destinos de nuestra Nación y de nuestra patria.

Retomando lo que planteaba antes, que justamente tenía que ver con el proceso que se dio a partir de 1980 y las privatizaciones a lo largo de varias décadas, uno de los grandes sectores a los que se apuntó a privatizar también con el “menemismo” fue el de los medios de comunicación.

En este sentido, creo que todas las organizaciones sociales nos pusimos a la defensiva, empezamos a discutir y a organizarnos. Hoy nos encontramos en otro momento. Creo que estamos a la ofensiva; es un momento que nos favorece. Por eso es que desde un primer momento planteamos el objetivo fundamental de que esta iniciativa avance y tenga un buen destino.

Desde nuestro sector, queremos que este proyecto sea aprobado por el Congreso de la Nación.

Obviamente con todos los aportes que se le están haciendo desde todos los sectores; pero tenemos la necesidad urgente de que sea aprobada más allá de que se hagan esas modificaciones.

En este sentido, y retomando lo que planteaba recién, creo que hay que entender que la batalla que estamos dando no va a ser solo una batalla legal, sino una batalla que tiene que ver necesariamente con lo cultural, lo económico y lo político.

Cuando me refiero a lo económico van a aparecer algunas de las cuestiones que se vinieron mencionando: cuál va a ser —es una duda que tenemos la mayoría de las organizaciones sociales— el fondo o de qué manera se va a implementar el fondo para que el 33 por ciento que nos va a corresponder podamos desarrollarlo de manera adecuada, con capacitación, por ejemplo, para los técnicos, para que los comunicadores cuenten con un paquete tecnológico que también nos permita avanzar y disputar de igual a igual a los grandes medios.

Sr. Instructor (Ottone). — Por favor, redondee su exposición.

Sr. Moyano. — Nos quedan bastantes puntos por tratar.

Habíamos dicho que los puntos fuertes de la ley eran reconocer el carácter esencial de la comunicación para el desarrollo socio-cultural de la población; esta es una cuestión fundamental.

También es importante eliminar la exclusividad de la lógica mercantil; esta cuestión que nos fueron metiendo en la cabeza de a poco los medios privados diciendo que la comunicación tiene que vender publicidad, una lógica meramente mercantilista. Con esto no tenemos nada que hacer las organizaciones sociales, los sindicatos y los gremios.

También el proyecto combate la concentración de los medios, porque baja de 24 a 10 y esto me parece interesante. Sostiene la participación de integrantes no sólo del Poder Ejecutivo nacional sino también de la segunda y tercera minoría de las Cámaras. Este punto es importante porque hablábamos de la libertad, de la expresión y participación de los distintos sectores.

También el proyecto crea un consejo federal de comunicación audiovisual y establece las cuotas de producción propias para la emisión de servicios audiovisuales privados y estatales. Por otro lado, establece cuotas de emisión de contenido de producción nacional favoreciendo el desarrollo de la industria nacional. Esta es otra de las cosas interesantísimas. Lo vivimos en el interior y creo que sucede en todos lados, incluyendo Buenos Aires. Muchos compañeros relacionados con la comunicación se encuentran en condiciones laborales que no son las mejores o están desocupados. Este proyecto de alguna manera aportaría a generar trabajo que tanto hace falta en el país.

También es importante destacar que el proyecto destina el 33 por ciento del espectro para personas jurídicas sin fines de lucro. De nuevo las organizaciones sociales, las cooperativas, los sindicatos vamos a tener un lugar.

Asimismo permite que las universidades tengan emisoras sin obligación de ser sociedades comerciales, y reserva no menos de una frecuencia de radiodifusión a cada una de las universidades públicas nacionales.

Sr. Instructor (Ottone). – Su tiempo se acabó, por favor.

Sr. Moyano. – Ya termino.

Creo que esto también es importante. Los que de alguna manera tenemos un vínculo con las universidades nacionales, sabemos que el papel que cumplen las radios y los medios de comunicación de las universidades es fundamental desde el aspecto académico, cultural y social.

Para ir terminando quisiera agregar algunos aportes. No veo diputados que no sean del oficialismo, de todas formas no los conozco a todos. Hace un rato charlábamos con algunos compañeros –hace falta decirlo– en el sentido de que es el momento fundamental y estratégico para que este proyecto pueda sancionarse, más allá del posicionamiento que podamos tener las organizaciones respecto del gobierno nacional. Es algo que venimos discutiendo hace tiempo.

También me tocó –perdonen que vuelva sobre esto– discutirlo con una diputada de Córdoba que es de la Coalición Cívica. Me decía que le parecía que esta ley no iba a tener un buen fin si no tenía un debate como debería ser en el Parlamento. Se me ocurrió decirle –porque de hecho me parece que es así, porque hemos participado de los distintos foros y porque distintas organizaciones venimos participando de la Coalición por los 21 puntos– que me parecía que pocas leyes llegaban en estas condiciones al Parlamento, con tantos años de debate y con tantos foros en los que no solamente participan espacios que son oficialistas, sino también espacios que tienen que ver más con organizaciones sociales, gremios y cooperativas.

Entonces, me parece que es el momento para que los diputados avancen sobre esta ley. Seguramente hacia adelante vamos a tener que corregir y mejorar muchas cuestiones. Se habló del tema del financiamiento y de la cuestión de las telefónicas. Muchos tenemos dudas y queremos avanzar sobre ellas; pero antes que nada necesitamos que los diputados avancen sobre esta ley y la voten. Esperamos que también tenga un buen fin en el Senado. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación hará uso de la palabra el doctor Daniel Sabsay, abogado constitucionalista.

Sr. Sabsay. – Buenas tardes. Para mí es un gran gusto tener la posibilidad de expresar mi opinión, en mi carácter de abogado constitucionalista y profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad

de Buenos Aires, sobre el análisis de la adecuación del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual a la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

En primer término, quiero destacar que lo que acá estamos discutiendo es uno de los aspectos fundamentales del Estado de derecho. La libertad de expresión es una de las primeras libertades que aparecen ya con la historia del constitucionalismo. Fíjense que en los dos momentos en que se funda el constitucionalismo, tanto en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano como en la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América, se menciona precisamente esta libertad y se la relaciona absolutamente con el mismo funcionamiento del Estado de derecho.

Asimismo, nuestra Constitución tiene previsiones expresas tanto en el artículo 14 como en el 42; y luego de la reforma en los artículos 43, 42 y 32, que es previo, y en las disposiciones programáticas del inciso 19 del artículo 75, precisamente sobre la competencia del Congreso.

Además, la cobertura jurídico-constitucional se completa con tratados internacionales entre los cuales el Pacto de San José de Costa Rica o la Convención Americana de los Derechos Humanos es, sin lugar a dudas, aquel que tiene mayor trascendencia para nosotros, no sólo por la amplia cobertura que contiene en los artículos 13 y 14, sino también por las opiniones consultivas, que tienen un valor fundamental para poder entender el contenido de este derecho.

Debemos tener en cuenta que la Corte Interamericana, en la opinión consultiva quinta, de 1985, respecto de la exigencia a periodistas para la obtención de una licencia para poder ejercer su profesión, estableció algo fundamental que van a ver que está muy relacionado con lo que después voy a decir sobre el proyecto en particular. Textualmente dijo lo siguiente: “Cuando se restringe la libertad de expresión de un individuo no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a recibir informaciones e ideas”. Más adelante agrega: “Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento. Pero implica también un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno”.

Fíjense que se pone de manifiesto aquello que aparece claro en el tratado, que es no sólo la prohibición de la censura previa, la expresión del pensamiento y las ideas sino también ningún medio anterior que implique una restricción y que de manera sutil se imponga como una manera de censura indirecta.

Respecto de las vías de expresión de esta libertad fundamental, sin duda los actores básicos son los medios de comunicación por todas las vías, no sólo la

libertad de prensa de que habla nuestra Constitución, sino también las vías orales, televisivas, cinematográficas o de Internet.

El proyecto tiene elementos fundamentales de corte constitucional, y por lo tanto me llama la atención que el mismo no se trabaje en la Comisión de Asuntos Constitucionales, tratándose de un derecho fundamental, y que además puede implicar responsabilidad internacional del Estado, en tanto y en cuanto no cumplamos con las disposiciones de tratados de los que la Argentina no sólo es parte sino que tienen jerarquía constitucional. Llamo la atención, porque es algo que me sorprende.

Voy a analizar ciertos aspectos básicos que tienen que ver con la autoridad de aplicación, con sus facultades, con la violación a determinados aspectos básicos de la Constitución, con el federalismo y con los derechos adquiridos.

En cuanto a la autoridad de aplicación, es curioso como el proyecto concentra todas las facultades en una autoridad que se denomina autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual, que está puesta bajo la dependencia de la Secretaría de Medios de la Presidencia de la Nación, de la Jefatura de Gabinete, y además de los cinco miembros, tres son designados directamente por el presidente de la República.

Es decir, hay una clara confusión de lo estatal con lo gubernamental, independientemente de quién gobierna; es un problema de formato. En la actualidad no podemos sino recordar lo que ocurrió con el Consejo de la Magistratura, donde también el oficialismo logró una primera minoría con capacidad de bloqueo. Allí poco a poco se logró la captura de ese organismo y una enorme forma de presión sobre los jueces.

En este caso la situación es aún más clara, porque no se trata sólo de una primera minoría, sino que es una mayoría absoluta, lisa y llana. Es interesante compararlo con una autoridad similar de los Estados Unidos, que también depende del Poder Ejecutivo y tiene cinco miembros, pero hay una enorme diferencia: requiere del acuerdo del Senado. Ustedes saben que en ese país el acuerdo del Senado es un elemento de control de las facultades presidenciales y que se lleva a cabo con todo un proceso en donde la participación, la información, las audiencias públicas, hacen muy difícil que la discrecionalidad del Ejecutivo se manifieste, ya que ésta se transforma en un acto complejo, en el cual son necesarias las voluntades de los dos órganos políticos para que puedan tener validez.

Respecto de este punto, cabe señalar que la modalidad de organización se contraponen claramente con lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría de la Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ambas manifestaron que la autoridad de aplicación, en materia de derechos de comunicación, debe ser en todos los casos autónoma e independiente del gobierno de turno.

También vale la pena destacar la opinión contraria de estos organismos a posibilitar a las empresas proveedoras de servicios públicos ser licenciatarias de medios de comunicación; tema sobre el que voy a volver rápidamente. Esto es también en ambos aspectos la posición que contemplan los 21 puntos de consensos firmados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática que continuamente se citan como fundamentos a numerosas disposiciones del proyecto.

Esta sostiene la necesidad de formular políticas para evitar la concentración de la propiedad de los medios, y además, establece una clara distinción entre Estado y gobierno.

En lo que hace a la otra autoridad, que es un Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, también es interesante destacar que se da el mismo espíritu, es decir, la designación por parte del presidente de la Nación. Más allá de que sea a propuesta de los distintos sectores, es él también quien puede remover a algunos de los miembros de ese órgano.

Es decir que existe una voluntad clara de manifestación de una gran concentración de poder en el Ejecutivo, y cuando analizamos la misión y funciones del órgano, eso lleva asimismo a una enorme discrecionalidad que se confiere al Poder Ejecutivo, ya sea directamente o a través de la autoridad, en el manejo del campo audiovisual.

Hay una notable concentración, que lleva a pensar que en gran medida la libertad de expresión va a ser reglamentada a partir de las decisiones que tome el Poder Ejecutivo, a pesar de que el artículo 28 de la Constitución establece claramente que los derechos y garantías en ella enumerados no pueden ser alterados en su espíritu por las leyes que deben reglamentar su ejercicio. Además, el artículo 14 también habla de la reglamentación por parte de la ley.

De alguna manera, en este proyecto se establece una clara contradicción entre los fines que surgen del artículo 3º, donde están todos los objetivos y finalidades, y las disposiciones en particular. En efecto, en una cantidad de cuestiones se habla claramente de la promoción de bienes, como por ejemplo, el federalismo, el pluralismo, la democratización, la descentralización, y sin embargo, cuando uno va a las disposiciones en particular –algunas las vamos a revisar ahora–, nos damos cuenta de que esto no es así, sino que, por el contrario, se establece una cantidad de limitaciones o de posibilidad de ellas por la mera gracia o decisión del Poder Ejecutivo de turno y por una cantidad de disposiciones que hacen a la posibilidad precisamente de obtener licencias o de tener medios, que a mi modo de ver entran de manera bien clara dentro del concepto de censura indirecta.

Fíjense que, por ejemplo, en el artículo 21 del proyecto se faculta a operar los servicios de comunicación audiovisual a tres tipos de prestadores: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro. Luego se subdividen estas

tres prestadoras en dos grandes grupos: personas de derecho público estatal y no estatal, por un lado, y personas de existencia visible o ideal de derecho privado, con o sin fines de lucro, por el otro.

Para las primeras, el artículo 22 —es decir, el siguiente— establece que cuando propongan instalar y explotar un servicio de radiodifusión deberán obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad de aplicación en las condiciones que fije la reglamentación.

Vemos ya de inicio una delegación amplia, en una futura reglamentación, de las condiciones de autorización, que contrasta fuertemente con los minuciosos y farragosos requisitos que el artículo 23 establece para las personas incluidas en el acápite b), es decir, aquellas de existencia visible o ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

A su vez, dichos extensos y complejos requisitos parecen atenuarse si la persona que aspira a una licencia actúa sin fines de lucro, lo cual constituye otra injusta diferenciación. No se comprende por qué las personas de derecho público son merecedoras de requisitos distintos de los privados, y entre estos debe ajustarse el control del otorgamiento según tengan o no un fin de lucro.

De igual manera, parece arbitraria y carece de fundamento la distinción que se hace en el artículo 28 —éste creo que es un tema que no se ha comentado mucho—, según si su alcance es superior o inferior a 50 kilómetros. Para las primeras, la decisión de adjudicación se reserva directamente al Poder Ejecutivo, mientras que para las segundas bastará el acuerdo de la autoridad de aplicación. Es decir que en las frecuencias de mayor amplitud, es el Poder Ejecutivo el que directamente toma la decisión al respecto.

Nuevamente la discrecionalidad a favor del Poder Ejecutivo y la diferenciación entre personas con o sin fin de lucro se reitera en el artículo 29, que se refiere a la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias.

Así se confiere al PEN o a la autoridad que éste designe la facultad para su aprobación y se aclara que los mismos deberán tener características diferenciadas según el destino que las personas den al resultado económico de su actividad.

Finalmente en el artículo 30, incisos a) a j), se establecen los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas. Yo voy a leer solamente algunos para que tomemos en cuenta la enorme subjetividad en la evaluación de esos criterios.

Como pauta se fijan el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual, las garantías para la expresión libre y pluralistas de ideas y opiniones, la satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, los criterios que además pueden tirar los pliegos de condiciones, la trayectoria de las personas de existencia visible que además forman parte del proyecto.

Es decir, son una cantidad de elementos totalmente subjetivos a los que se somete la decisión de adjudicación o caducidad para que aquel que utilice una licencia en el espacio radioeléctrico pueda, por ejemplo, fundarse en cualquiera de estos incisos bajo un manto de aparente legalidad, pero encubrirá el antojo del gobernante de turno. Serán los funcionarios del Poder Ejecutivo, según su absoluta discrecionalidad, los que determinarán en definitiva a quién se le permite ejercer su derecho de libertad de expresión y a quién no. Esto es asimilable a la censura previa que nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales, en particular el Pacto de San José de Costa Rica, aborrecen.

En cuanto a las medidas que constituyen censura previa, se puede afirmar que todo control o revisión anticipada constituye una modalidad de censura indirecta. No es censura lo que se responsabiliza después de que la expresión se exterioriza.

Cabe reiterar aquí la disposición contenida en el artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, con jerarquía constitucional, sobre la libertad de pensamiento y expresión. Fijense lo que expresa sobre el particular: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enceres y aparatos usados en la difusión de la información o por cualquier otro medio encarrilado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y de opiniones”.

Creo que lo que acabamos de leer, las disposiciones de la ley, entran absolutamente dentro de esta previsión, de la Convención Interamericana, así como también en el caso “Schmidt”, en la opinión consultiva quinta. Por lo tanto, en caso de sancionar el proyecto y de ser aplicado, nos arriesgamos a una seria responsabilidad internacional por incumplir un tratado internacional que ha sido muy citado y permanentemente referenciado en el texto del proyecto.

Sin embargo, por las disposiciones sustanciales de esta irrazonabilidad entre los fines y los medios que se utilizan se llega exactamente al incumplimiento. Entre otros medios, la distribución arbitraria o interesada como premio o castigo de la publicidad oficial —dicho sea de paso el manejo de la pauta oficial es otra de las funciones de la autoridad oficial— juega un rol definitorio en la actividad de los medios de comunicación, llegando en algunos casos a impedir que esto siga funcionando. Se puede incluir en la categoría de censura el establecimiento de cuotas, de venta de papel, de impuestos arbitrarios y la dificultad para acceder a la titularidad.

Sr. Instructor (Ottone). — Por favor, redondee su exposición.

Sr. Sabsay. — Sí, como no.

Rápidamente voy a expresar mi opinión en relación con otra violación importante que se produce respecto del sistema federal.

El proyecto está claramente sometiendo a la jurisdicción federal la aplicación de la norma, inclusive a los tribunales federales. Esto infringe de manera bien clara el artículo 32 de la Constitución Nacional. Además, la autoridad de aplicación determina la implementación de sus distintas filiales o sedes en por lo menos una por cada ciudad de más de 500 mil habitantes. Creo que se ha tomado como modelo las grandes empresas del Estado del siglo XX, como Agua y Energía, Obras Sanitarias de la Nación. Como todos los especialistas dicen, a través de ellas se perturbó la autonomía de las provincias y se distorsionó el federalismo de manera colosal.

Acá parecería que se quiere incurrir en lo mismo. Por esas dos vías –la sustracción de la jurisdicción y al mismo tiempo la implantación de filiales que actúen como autoridades dentro de las provincias– el federalismo realmente queda sumamente debilitado en la materia, lo cual es muy preocupante.

El último aspecto que me parece también muy preocupante tiene que ver con el tema de los derechos adquiridos. La teoría de los derechos adquiridos no es un tema baladí para el Estado de derecho, sino un punto fundamental de la seguridad jurídica. Y acá hay una disposición expresa que establece que en el plazo de un año los actuales licenciarios deberán adecuarse a las disposiciones que establece la ley. Es decir que se trata de una aplicación retroactiva, de manera que no se entiende realmente en qué se funda, más que en una actitud arbitraria, autoritaria y, además, de muy mal precedente tanto a nivel internacional –es muy difícil que se respete a un país donde ocurren estas cosas–, sobre todo para los ciudadanos, que deben tomar nota de un tipo de propuesta que el día de mañana puede recaer sobre cualquiera de los demás derechos, a pesar de que en la primera parte –la de los objetivos– se habla expresamente de la protección de los derechos humanos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – A continuación hará uso de la palabra el señor presidente de la Asociación Iberoamericana de Derechos de la Información y la Comunicación, doctor Miguel Rodríguez Villafañe.

Sr. Rodríguez Villafañe. – Me preocupa que se hable de un federalismo sin federalismo. Cuando acá se habla de federalismo estamos pensando en la Capital Federal o en las capitales de las provincias o principales ciudades; pero no se está hablando del interior del interior.

Quiero hablar por las entidades sin fines de lucro, particularmente las cooperativas, que son las que desde su objetivo solidario permitieron dar dignidad a muchos pueblos. Sin cooperativas muchos pueblos no iban a tener la posibilidad de tener agua, luz, gas, teléfonos. Esta estructura de la dignidad del interior profundo es la máxima marginada de la ley 22.285.

Vengo batallando judicialmente desde hace catorce años. Tuve el privilegio de llevar adelante los casos de la mutual Carlos Mugica por la Radio La Ranchada

y de la Cooperativa de Santa Rosa, de Río Primero. Logramos derrumbar el artículo 45, que no permitía que las entidades sin fines de lucro fueran titulares de licencias.

Cuando pudimos tener la dignidad de tener medios –porque la lógica de la ley del Proceso era clara, en el sentido de que no quería permitir que entidades que se manejaran con lógicas solidarias y de dinámica democrática accedieran a los medios–, logramos la declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte. Luego vino el COMFER y nos suspendió la venta de licencias.

Litigamos desde la Justicia y logramos que en varios casos, particularmente el de la Cooperativa del Totoral, que tuvo el privilegio de llevar adelante, se declarara la inconstitucionalidad de las suspensiones de entregas de pliegos. Cuando desde la economía solidaria y trascendente del interior del país estábamos a punto de concretar la posibilidad de acceder a medios, lamentablemente el Congreso de la democracia, mediante la sanción de la ley 26.053, siguió marginando la economía solidaria, obligándola a no poder tener televisión por cable si hay otro prestador en el lugar. Esa ley también la impugné de inconstitucional, y ya la Justicia nos va a dar la razón respecto de la Cooperativa Libertador General San Martín, en Jujuy. Nos la acaba de dar, respecto de la Cooperativa de Morteros, el juez federal de Bell Ville. En el caso de la Cooperativa de Villa del Rosario nos la acaba de dar el juez federal de Córdoba. Aún así no se nos permite ejercer ese derecho para la dignidad.

Señores diputados: es urgente que se trate este proyecto de ley porque el statu quo está obligando a que muchas de nuestras comunidades no tengan dignidad, porque la máxima discriminación que en este momento existe en el país es en cuanto al acceso a la televisión gratuita. En el país hay sólo doce ciudades que tienen acceso a más de una señal de televisión por aire gratuita.

Muchos tienen acceso a una sola señal, pero más del 50 por ciento del territorio no tiene acceso a televisión gratuita y sólo pueden tener algo de dignidad en televisión pagando sistema de cable, antenas satelitales o decodificadores satelitales.

Este sistema margina aún más el dolor de la pobreza, porque lo único que permite es que el que no tiene y no puede pagar no accede a un bien de la cultura o se lo obliga a caer en el delito, y todos los días decimos que el que roba una señal es un delincuente; el que no da acceso a medios plurales y a todos, también es un delincuente. (*Aplausos.*) Esto está afectando la lógica de equidad.

Alguna vez se quiso considerar dar televisión y dignidad sin licencia como un delito. Casi podría decir que el robo de señal, en muchos casos, es un robo famélico, porque el acceder también es un alimento.

Esta ley es importante porque cambia el eje de la filosofía. La actual ley viene con una lógica de un pacto

entre el autoritarismo y la filosofía del lucro. Muchos vienen a hablar acá de ello, pero lo hacen desde el punto de vista de que la radio y la televisión son un hobby de los que tienen plata; es cierto, debía haber dinero para hacer radio, y el Estado empezó a dar televisión. Pero hoy en día aquellas personas a las que se les niega el acceso a la radio y a la televisión las transformamos en unos verdaderos minusválidos sociales. Nos estamos desquitando con los más débiles; los hacemos delincuentes o marginados.

Cuando la economía solidaria quiere aparecer, no se la deja, especialmente a través de las cooperativas de servicios públicos que tienen escala para competir con los monopolios. Desde ese punto de vista vengo a reclamar que no cabe en el proyecto que el órgano de control de Buenos Aires, como lo prevé el artículo 25 en su párrafo tercero, sea el que determine cuál es el bien de la población. No puede ser que dejemos en manos de un organismo que no es representativo determinar cuál es el bien de la población. Si una cooperativa lo pide, indudablemente es para el bien de la población. Esto nos va a poner al borde de decisiones arbitrarias. Pido, por favor, que se analice el tercer párrafo del artículo 25.

Si quisiéramos ver televisión por cable, el artículo continúa diciendo que el cablero del lugar no se puede impugnar y llevar al tribunal de defensa de la competencia; esta es otra discriminación de la cual estamos siendo víctimas. No se puede obligar al cooperativismo a hablar de la defensa de la competencia en un ámbito donde ni siquiera se lo ha dejado entrar a competir. No sé cuál es el prejuicio por el cual el cooperativismo puede competir en agua, gas y electricidad, pero cuando se trata de radiodifusión, parece que es el propio diablo y toda la corte de los infiernos. Esta postura es inaceptable. Por eso también pido a los señores diputados que sepan que el cooperativismo nunca puede ser monopolístico; no deberían aplicarnos la ley de defensa de la competencia sino la de defensa del consumidor y el usuario, porque el cooperativismo no es más que una asociación de usuarios y consumidores organizados.

Se nos pide que entremos a competir con una lógica de mercado, como si yo dijera a cada uno de ustedes que no hagan pizza en su casa porque compiten con el *delivery* de la esquina.

Tenemos derecho a dar dignidad a nuestros pueblos, a que accedan a una opción de televisión con lógica solidaria, porque donde la cooperativa da televisión, es gratis para las escuelas, se prevé la situación de los que no tienen, se da a las bibliotecas populares, se busca que el servicio llegue a la mayor cantidad de personas para que todos nos dignifiquemos con ello. Por eso, obligarnos a demostrar que no competimos deslealmente es, a su vez, una segunda afrenta.

La tercera afrenta es que nosotros tenemos lo que se llama en otros países discriminación positiva. Los que nos impiden acceder a la licencia son los que pudieron acceder donde se nos ha prohibido acceder. Estamos

dando un doble handicap a los que accedieron legítimamente, pero se nos cerró la puerta a nosotros. Para colmo, como el concepto que se utiliza es de población o competencia, se permite el festival de la chicana judicial; o sea que se dictamine como se dictamine se puede recurrir y volver a recurrir y seguir recurriendo. Así nos tendrían cinco o seis años litigando.

Acá hay que fijar pautas objetivas, para que quienes tenemos derecho a dar dignidad a nuestro pueblo podamos tener pasos concretos para lograrlo, y no estorbos donde termina siendo cómplice el propio Estado.

Tengo la certeza de que estamos trabajando en un Estado que empieza a no ser el cómplice que permitía que ciertos sectores antes ni siquiera tuvieran que contratar abogados, porque no había mejor abogado que el COMFER para defender sus intereses.

Pretendo que haya un organismo de control que esté para el bien de todos, para garantizar equidad, para garantizar igualdad y para que no se siga castigando al capital genuino, con sentido nacional y territorial, como es el capital cooperativo.

Si algo no se le puede decir a la cooperativa es que va a tener intereses foráneos o capitales escondidos. No hay nada más transparente que un capital cooperativo, porque depende de cada uno que pone un granito de arena y a ese uno lo puedo mirar a los ojos, porque vive en mi pueblo.

Y sepan lo que ocurre, en este objetivo de patria, cuando pasan minutos sin que las cooperativas puedan brindar estos servicios. Aclaro que nosotros no pretendemos que se vayan los otros, sino que nos dejen entrar y competir en igualdad de condiciones. Incluso se están aprovechando, usando unas pequeñas pymes, diciendo que nosotros somos los que los vamos a eliminar. La cooperativa les ha propuesto asociarse a muchos cableteros, si hace falta. Acá el problema no es el pequeño emprendedor del pueblo, porque la cooperativa quiere el bien para todos; son los macro grupos.

Piensen ustedes lo que significan macro grupos en materia de televisión por cable, que le están sustrayendo 110 pesos por mes a cada hogar de cada pueblo, lo traen a Buenos Aires y se va al exterior, con el pretexto que fuera, mientras que si ese dinero queda en la cooperativa, se transforma en inversión en el pueblo, en fuentes de trabajo, en objetivos de dignidad. (*Aplausos.*)

Hoy más que nunca tenemos que preservar ese capital y es de lo que no se habla; es lo que se oculta. Y me preocupan entonces aquellos que vienen a decir acá que no se respeta el federalismo en la nueva ley, cuando si hay algo más antifederal es el status quo de esta ley, con la complicidad de los veintiséis años de democracia más los tres años de gobierno autoritario.

Pido por favor que tengan en cuenta este perfil. El interior del interior y la economía solidaria —que ha dado dignidad a tantos pueblos—, no merecemos más postergaciones. Cuánto más ahora si viene el tema del “triple play”.

En este momento estoy llevando un caso en donde el cablero, aprovechándose de la buena fe de la cooperativa, primero pidió que se le alquilaran los postes para brindar televisión por cable. La cooperativa lo hizo con generosidad, porque no puede brindar televisión por cable, pero a su vez fue a un precio muy razonable, porque si no se encarecería el precio de la televisión a todo el pueblo. Imagínense un pueblo importante de Córdoba, que alquiló mil postes a 2.000 pesos por mes.

Hace treinta días esta pyme –entre comillas– local nos notificó que ahora va a brindar por ese mismo cable los servicios de telefonía e Internet, cuando la cooperativa tiene su propio servicio de Internet y hemos invertido un millón de dólares para darle infraestructura a ese pueblo. Ahora nos hacen competencia desleal con nuestra infraestructura. ¿Cómo era esto del libre mercado? Quisiera saber si a la inversa sucedería lo mismo.

El actual artículo 45 es discriminatorio. Pónganse a pensar que esa norma dice que si una cooperativa quiere prestar el servicio en un pueblo donde hay otro prestador, no puede hacerlo. Quiere decir que si la economía de lucro está, la cooperativa no puede entrar. Pero si está la cooperativa, tiene que poner su infraestructura al servicio del que viene.

¿Cómo puede ser que la infraestructura de la economía solidaria tenga que estar al servicio de la economía del lucro, mientras que la economía del lucro no permite ingresar a la economía solidaria?

Es más, el actual artículo 45 descapitaliza a las cooperativas, porque dice que a su vez la cooperativa tiene la obligación de alquilarle la infraestructura. Pero aclara “a precios de mercado”. Estamos jugando con las reglas de juego neoliberales, pero en nuestro país siempre hemos tenido un neoliberalismo sesgado: liberales en lo económico pero autoritarios en lo político. Acá somos liberales para defender monopolios de algunos mercados y, por supuesto, sólo rascan para adentro cuando de lo que se trata es de la economía solidaria.

Entonces, resulta que en el artículo 45 vigente se establece que si un operador de la economía de lucro quiere ingresar y hay una cooperativa, ésta tiene que alquilarle los postes. Pero dice “a precios de mercado”. Es interesante, vamos a ver cuánto le cobramos. Sin embargo, abajo dice “Debe entenderse como precio de mercado el valor vigente hoy”.

Esto significa que se estratifica el precio, porque si el valor vigente de hoy es el que rige en el contrato de ayer y luego va a ser la base del próximo contrato, la conclusión es que nunca más podré aumentar el precio de alquiler de la infraestructura.

Esto hay que hablarlo, porque no se está diciendo. Hay que reflexionarlo, porque el verdadero interior tiene mucho más que ver con lo federal que la grandes capitales donde en última instancia termina siendo una puja de intereses. Debemos tener en cuenta, particularmente los diputados que representan al pueblo, que el

pueblo necesita que defiendan su dignidad. Hoy en día, todo lo que signifique trabas al acceso a la economía solidaria y a brindar dignidad es como si siguiéramos privando al pueblo de la luz, el gas, el teléfono que no tuvo y, en definitiva, de todo lo que se hizo por cooperativas y no por el Estado ni por particulares.

Pido que lo tengamos en cuenta, porque de lo contrario, no estaríamos hablando de una Argentina real sino ocupándonos de titulares, de intereses que lo único que hacen es manejar una agenda que no nos representa, que no merecemos y que nos sigue marginando. Es urgente que nos den el espacio que necesitamos, porque eso nos va a dar dignidad a todos y, por supuesto, va a revalorizar lo que ustedes representan: al pueblo. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Mabel Loisi, representante de Argentores.

–Luego de unos instantes.

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora Liliana Belfonte, de FM Tránsito.

Sra. Belfonte. – Muy buenas tardes. En primer lugar quiero saludar este tipo de actividad en el marco de lo que es el Congreso de la Nación, pero también en el marco de lo que han sido las distintas discusiones a lo largo de estos años en pos finalmente de tener una ley que responda a las necesidades de nuestro tiempo.

Me parece que han surgido cosas muy interesantes a lo largo de estas reuniones, donde creo que hasta ahora ha habido más de 120 exposiciones que responden a organizaciones, colectivos de trabajo, medios y diferentes ámbitos que hacen al desarrollo de la cultura.

AMARC hoy está conformada en nuestro país por radios del MOCASE, Movimiento Campesino de Santiago del Estero, radios mapuches, radios que tienen más de veinte años –hoy cumple veintidós años la radio Alas de El Bolsón–, colectivos organizados de mujeres, organizaciones que están nucleadas alrededor de la educación y la cultura.

Entonces, para saber desde qué lugar hablamos, las radios comunitarias se han constituido como actores sociales legítimos y canales de expresión para muchos de los que han sido excluidos y marginados a lo largo de estos años, a pesar de haber sido privados de ejercer legalmente el derecho a la comunicación. Con una historia de más de veinte años en una práctica de comunicación alternativa, contra una hegemónica contracultural, nuestras radios y colectivos organizados encuentran en la democratización de la comunicación su razón de ser.

Por eso alegamos la concepción de este proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo nacional concebido en el derecho humano universal de la libertad de expresión y la información, en sintonía con las mejores prácticas internacionales, las recomendaciones y los

estándares internacionales en derechos humanos, más allá de algunas consideraciones que hizo el constitucionalista doctor Daniel Sabsay.

A sabiendas de que han sido presentados otros expedientes en relación con la modificación de la actual ley 22.285, me refiero a las iniciativas de los legisladores Giudici, Cortina, Alcuaz, Vázquez de Tabernisi, Linares, Peralta, Morán, Sylvestre Begnis, Bonasso, Lozano y Morgado, muchos de ellos pueden articularse y ser interesantes a la hora de acercar propuestas a este proyecto presentado.

Desde AMARC Argentina entendemos que este proyecto amplía el objeto de regulación atento a los nuevos escenarios tecnológicos de la comunicación.

En este sentido, son claves la diferenciación y el reconocimiento de estos tres actores sociales: los privados, los comerciales y los sin fines de lucro; y además, la reserva del 33 por ciento. Para nosotros este es un paso trascendental para modificar radicalmente lo que hace al sistema de medios que se ha configurado en la base de la concentración y monopolización en manos privadas con la conformación sabida. No vamos a entrar en detalle de lo que han sido los monopolios y los oligopolios que se han dado en el último tiempo. Además, es una configuración que incluso viola el decreto ley 22.285, que está vigente. Podríamos hacer una breve referencia de cuáles son los decretos leyes y además las modificaciones que hubo a lo largo de los gobiernos democráticos que se sucedieron. Podríamos realizar un largo recorrido en este sentido.

Por lo tanto, lo que hicimos fue encontrarnos, como decíamos hace veinticinco años, participando de este debate, en esta lucha por un reconocimiento del derecho humano a la libertad de expresión y a la información de la comunicación. Creo que este es un momento fundamental e histórico para ampliar la participación ciudadana, para incidir en la configuración de un sistema de medios que realmente sea inclusivo y garantice a todos los sectores y grupos sociales el derecho a expresarse libremente y ser constructores de su propia identidad y destino.

Nosotros nos hemos organizado con mucho esfuerzo, porque formamos parte de distintos lugares del país, del Norte hacia el Sur, en esto que recién decía el doctor Rodríguez Villafañe: lo que hace al interior del interior. En este sentido, hemos participado en todos los foros convocados por el gobierno nacional; pero además, en charlas, mesas redondas y seminarios para poder instruirnos, aprender y entender de qué se habla cuando se hace referencia a un marco regulatorio, en esta idea de formarnos y saber de lo que se está hablando.

Por eso hay una serie de consideraciones que en relación con el articulado hemos hecho al COMFER. A partir de haberlo hecho en el anteproyecto y ahora en función de las modificaciones, formularé algunas consideraciones al respecto.

En relación con el artículo 2º, lo que es el alcance de la definición sobre lo que hace a la regulación de

los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la República Argentina, habíamos sugerido la eliminación en ese párrafo del requisito de acreditar el interés legítimo para requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento de la ley. Ese concepto fue modificado.

Respecto del artículo 4º, se ha incluido nuestra solicitud acerca de la definición puntual de lo que son las emisoras comunitarias como un sector diferenciado y específico dentro de las organizaciones sin fines de lucro para diferenciarlo de otros emprendimientos comerciales que distan mucho de esta lógica, en lo que hace a la gestión como propiedad de medios y la programación de las emisoras comunitarias. Esto tiene que ver con recomendaciones internacionales. No voy a dar cuenta de todo esto, que es bastante extenso y seguramente se puede consultar en lo que hace a las ponencias.

Pero sí lo sostenemos desde lo que son los catorce principios de AMARC, cuando se hace referencia al marco regulatorio de la radio y TV comunitarias, que plantean la necesidad de un reconocimiento explícito de los medios comunitarios. Observamos entonces que las recomendaciones internacionales, las definiciones del sector de los medios comunitarios presentan características específicas que no pueden reducirse únicamente a su carácter sin fines de lucro; con eso no alcanza. Teniendo en cuenta la trayectoria de este tipo de medios en nuestro país, consideramos que su definición explícita debería ser considerada en el texto de la ley.

A su vez habíamos presentado, en el documento enviado al COMFER, el pedido de un agregado en el artículo 21 con una referencia explícita a esta cuestión. En este sentido, con una idea de que se incorporara una nota al artículo fundamentado en los principios de un marco regulatorio democrático, del cual hablaba en lo que hace a la radio y la televisión. Si bien no se toma la referencia, se mantiene el espíritu.

En cuanto a uno de los puntos nodales, en lo que hace no solamente a las radios comunitarias sino también a la distribución de lo que es el espacio radioeléctrico, precisamente el artículo 7º, en relación con esta reserva, también se han expedido las relatorías de libertad de expresión. En este sentido, tenemos fundamentación de lo que ha sido la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión; esto data de diciembre de 2007. Al respecto, el principio 7 de AMARC establece que los planes de gestión del espectro deben incluir una reserva equitativa en todas las bandas de radiodifusión. Por lo tanto, lo que pedimos es que se reserve y no se modifique el 33 por ciento del espectro. Además, esa reserva lo será en todas las bandas y localizaciones planificadas.

También pedimos incorporar las frecuencias recuperadas, que se van a destinar preferentemente a las radios o medios comunitarios.

Las reservas señaladas en lo que hace a las estaciones de radiodifusión universitaria deben ser incorporadas en las que no pueden ser canceladas.

En sintonía con el espíritu de esta propuesta de ley que reconoce la diversidad de medios y la naturaleza de cada sector, consideramos que la ley debe garantizar la elaboración de pliegos y condiciones específicos de cómo se van a realizar los concursos diferenciados para el otorgamiento, consecuentemente, de las diferentes licencias para el sector sin fines de lucro.

En el artículo 16, en cuanto hace a la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, para garantizar lo que hace a la pluralidad y participación de todos los sectores, proponemos una modificación. Cuando refiere a la conformación de tres representantes de las entidades que agrupan a los prestadores sin fines de lucro, uno de ellos que sea en representación de los medios comunitarios.

En el artículo 80, una de las grandes discusiones que se dio a lo largo de esta jornada tuvo que ver, por lo menos para nosotros, en cuanto a lo que es la reserva del espectro radioeléctrico; planteamos como necesario agregar que se haga protegiendo el derecho de los sin fines de lucro que puedan surgir en el futuro.

En cuanto al artículo 85, se hace referencia a los gravámenes; en este sentido, la Declaración Conjunta sobre la Diversidad de Radiodifusión, recomienda que la radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley, y sostenida además por el principio 13 de AMARC. Por ello, recomendamos que el cálculo de los gravámenes contemple la naturaleza jurídica y la función social del medio, realizando la reducción de los gravámenes para el sector sin fines de lucro, más allá de que el artículo expresa la diferenciación del tributo proporcional al monto de la facturación bruta; además, hay toda una tipificación que se hace en el artículo 87.

Por otro lado, en cuanto al destino de los fondos, en referencia a que ya quedó incorporada a la redacción del artículo 88 una sugerencia que hacíamos, se proponía aumentar al 10 por ciento el fondo destinado. En el proyecto presentado actualmente se promueve destinar esos fondos recaudados para garantizar el desarrollo de proyectos especiales de comunicación audiovisual en apoyo de medios de fomento comunitario de los pueblos originarios. En este punto, desde AMARC Argentina, agregamos que resulta necesario que una parte de ese fondo se destine a la inversión técnica y a la capacitación que los medios comunitarios deben y deberán afrontar para insertarse en el nuevo escenario tecnológico.

En lo que hace a las convocatorias previstas por la autoridad de aplicación con el fin de encontrar soluciones que permitan el funcionamiento de las emisoras que se encuentran operando actualmente el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada no categorizadas, debe ser tenido en consideración, por lo menos desde nuestra perspectiva, y explicitado en

este articulado, que, junto con aquellas radios, medios comunitarios, que cuenten con autorizaciones precarias administrativas o derechos obtenidos por vía de resoluciones judiciales, sean convocadas las emisoras que cuentan con el reconocimiento otorgado por la resolución 753/06.

Sé que es tedioso, pero me parece que tiene que ver con los posicionamientos concretos que hacen justamente a lo que estamos discutiendo: el articulado. Podemos tener muchos matices acerca de lo que es la conceptualización, qué entendemos, pero eso se tiene que traducir en un marco regulatorio; de allí, la mención a algunos temas en particular.

En cuanto al régimen especial para emisoras de baja potencia, el estándar interamericano respecto del otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias de radio y televisión establece que los Estados deben garantizar, procurar, bajo el principio de igualdad de oportunidades, procedimientos abiertos e independientes y transparentes que contengan criterios claros, objetivos y razonables.

En ese mismo sentido, el principio 9 de AMARC establece que para la asignación de frecuencias y otorgamiento de licencias para su uso debe utilizarse un concurso abierto, transparente, público, y debe incluir mecanismos de participación pública, tales como este tipo de encuentros de audiencias públicas.

En este sentido, un régimen de adjudicación directa para emisoras de baja potencia escapa a esos estándares habilitando una discrecionalidad excesiva. Por lo tanto, se pueden adoptar criterios que reduzcan esa discrecionalidad, disponiendo mecanismos o procedimientos simplificados solamente en aquellos casos de emisoras de baja potencia que sean gestionadas por sectores sociales vulnerables o sean proyectos de interés social.

Otro de los temas muy discutidos a lo largo de estas jornadas –incluso también en los foros, y me parece que es la discusión que se va a dar en el Congreso Nacional– tiene que ver con la autoridad de aplicación.

Desde AMARC entendemos, a través del principio número 8, que “el otorgamiento de licencias, las asignaciones de frecuencias y otros aspectos del funcionamiento del servicio de radiodifusión comunitaria deberán ser regulados por organismos estatales independientes del gobierno, así como de grupos económicos y empresariales”.

En este sentido, y tomando lo que ha sido el informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –esto lo fundamentamos teóricamente, pero en concordancia con lo anterior–, consideramos que la autoridad de aplicación debe sostener su autonomía y autarquía respecto del gobierno y de los intereses económicos del capital concentrado.

También fue incorporada en el artículo 10 una sugerencia de modificación a su redacción.

Hay incorporaciones en lo que hace al artículo 17, al artículo 19 y al artículo referido a la multiplicidad de licencias. En este último caso, y teniendo en cuenta la diversidad de lecturas y críticas que se han escuchado a lo largo de estos días –que se han apoyado en una lectura errónea de este artículo por parte de los sectores privados comerciales de la actividad, sosteniendo que se realizarían revisiones de las licencias otorgadas cada dos años, cuando a nuestro juicio está claro que se trata de cambios en las reglas de concentración del capítulo citado–, también fue mejorada y modificada la redacción del texto, que era bastante confusa.

Voy a cerrar con algunas recomendaciones que hacemos desde AMARC, a partir de esta intervención en lo que hace al campo de la cultura y la comunicación.

Es necesario hacer notar la clara contradicción de estos principios y procedimientos del articulado con el decreto 527, que canceló por diez años el cómputo del plazo de las licencias de los medios comerciales. La anulación de este decreto, por los mecanismos constitucionales que resulten más convenientes, es imprescindible para sostener en la práctica los principios democráticos que por lo menos este proyecto quiere dar cuenta. Como mecanismo sugerimos la revisión del cumplimiento de las pautas establecidas por ese decreto para sus beneficiarios.

La reglamentación de esta normativa será también una instancia fundamental en la cual deben estar representados los sectores sin fines de lucro. Por lo tanto, consideramos que una manera de garantizar ese derecho adquirido es participar activamente en el diseño del plan técnico y la reglamentación de la nueva legislación para aportar desde nuestra mirada a la conformación de un sistema de medios equitativo.

Por último, en los casos donde se exija habilitación para actuar como locutor, operador u otros oficios que requieran matrícula, el Estado nacional debe garantizar la posibilidad de acceder a los estudios necesarios para obtenerlas o bien facilitar habilitaciones locales.

Por lo expuesto, desde AMARC Argentina consideramos que la sanción de una ley de estas características no puede estar condicionada ni sujeta a los distintos conflictos sectoriales que un gobierno enfrenta. La administración del espectro radioeléctrico y la definición de una política pública en materia comunicacional resultan una obligación indelegable del Estado, quien debe garantizar el cumplimiento del derecho humano a la información y la comunicación, así como a la libertad de expresión, mediante la materialización de los niveles de acceso y de participación de las personas.

La ley per se no va a modificar las condiciones de producción ni los medios de producción. Tampoco va a terminar con la matriz de la inequidad distributiva. Para eso me parece que tendríamos que hacer la revolución, pero lo cierto es que se puede tender a achicar las brechas.

Estamos ante un momento histórico y apelamos a la responsabilidad de los legisladores para discutir

las diferencias en el ámbito parlamentario, dejando de lado las miserias y los intereses sectoriales, para debatir en estos espacios públicos qué ley queremos y culminar así en acciones colectivas concretas que desde el marco regulatorio generen las condiciones básicas para la real y verdadera democratización de los medios. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Osvaldo Couceiro, secretario general del Sindicato de Prensa de Entre Ríos.

Sr. Couceiro. – Señores diputados: gracias por esta oportunidad que nos da la democracia de expresarnos a los trabajadores.

Quiero contar a los que no nos conocen que venimos de una de las provincias consideradas históricamente chicas. El Sindicato de Prensa de Entre Ríos se encuentra adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Hemos apoyado todo lo que es la historia de los 21 puntos que aquí se han expresado claramente, y nosotros, desde la provincia, tenemos para decir que los trabajadores de prensa tenemos memoria. Reivindicamos nuestro compromiso con los valores de la libertad y la democracia, en contraposición al miedo que pretenden instalar algunos adictos a los procesos políticos totalitarios.

No nos asustan esos pícaros que insisten con la libertad de prensa, pero en sus críticas nunca mencionan la evasión fiscal y la seguridad social en que incurren sus empresas periodísticas, porque lo que ellos realmente buscan es impunidad empresarial para volver a licuar sus pasivos.

Tenemos claro que son los eternos intereses avaros y egoístas que quieren crecer sólo ellos, por encima de cualquier expresión u opinión del pueblo. Son los mismos que no dudan en practicar la censura previa encubierta, disfrazada de línea editorial, para impedir a los trabajadores de prensa ejercer el derecho de información.

Rechazamos los intentos de dominación que se sirven de la corrupción y la connivencia de algunos empresarios en procura de, primero, mantener el control de los medios de comunicación; segundo, dividir a la población en grupos antagónicos, incitando la discusión sobre asuntos sociales; y tercero, destruir la confianza del pueblo en sus representantes, potenciando los lock out patronales en producciones vitales del país.

No confiamos en esos medios de comunicación que hoy hablan de democracia y de Estado de derecho, pero cuando tuvieron la oportunidad, y algún beneficio de por medio, fueron amigos de los golpistas de turno. No creemos en dueños de medios de comunicación que no dudaron en adoptar favores de algún juzgado, sin que les importara si estaban violando el Código Civil o los derechos humanos.

Tampoco queremos esos monopolios privados de la comunicación, ampliamente favorecidos en la década de los 90, porque en el interior del país eliminaron puestos de trabajo cuando compraron los canales locales de cable, a la vez que eliminaron toda oportunidad de expresión de la identidad y cultura de nuestros pueblos.

Por todo ello, desde el Sindicato de Prensa de Entre Ríos expresamos, primero, nuestro apoyo pleno al proyecto de ley de comunicaciones audiovisuales presentado por el Poder Ejecutivo nacional, con especial referencia a los 21 puntos que, como principios básicos, sostienen el nuevo instrumento, porque garantizan a la sociedad el derecho a la información, la libertad de expresión y el pluralismo informativo al poner un cerco a los monopolios informativos, a la vez que defienden la producción local y propia en resguardo de nuestra identidad cultural.

En segundo lugar, expresamos que no puede haber libertad de expresión si los trabajadores de prensa ejercen su oficio en un entorno de corrupción, pobreza y temor.

En tercer lugar, necesitamos que este Congreso de la Nación Argentina, con su actual composición, legítima y democrática, trate este proyecto de ley que ha sido enriquecido con debates y aportes federales.

Porque es una deuda de más de cincuenta años que el Parlamento argentino y la democracia tienen con nuestro pueblo para garantizar el derecho a la información; y debe ser saldada con la aprobación de este proyecto.

Señoras y señores diputados, compañeras y compañeros: la patria nos reclama que seamos artífices de nuestro propio destino y no instrumento de la ambición de otros. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – A continuación hará uso de la palabra el presidente de la Comisión Episcopal de Comunicación Social de la Conferencia Episcopal Argentina, monseñor Agustín Radrizzani.

Sr. Radrizzani. – Como presidente de la Comisión Episcopal de Comunicación Social de la Conferencia Episcopal Argentina he querido participar de esta audiencia pública sobre el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual para expresar muy brevemente algunas consideraciones.

Primero, consideramos de suma importancia que el debate sobre esta ley se dé en un marco de racionalidad en el que se garantice una participación plural de todos los ciudadanos y se evite cualquier manipulación de la información para beneficio de unos pocos.

Segundo, creemos también que es tan importante cuidar que la economía no maneje la política de las comunicaciones como cuidar que la política no busque intereses ideológicos ni económicos en la utilización de los medios.

Tercero, es primordial velar entre todos para respetar el espíritu en que la ley fue concebida. La participación

plural y democrática deberá aparecer en el tratamiento y reglamentación de la ley, como también en su misma aplicación.

Cuarto, asimismo consideramos que es fundamental que en todo momento sean respetados los valores de nuestro ser nacional y de nuestras raíces cristianas, así como la libertad de expresión, especialmente de los más pobres y del acceso a la información de todos los ciudadanos.

Finalmente queremos expresar que deseamos de corazón que una ley que pretende regular la comunicación entre todos los argentinos sea fruto de un acuerdo lo más amplio y generoso posible. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – A continuación, en representación de SADAIC, hará uso de la palabra el señor Víctor Hugo Yunes.

Sr. Yunes. – Si bien vengo en representación de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música –SADAIC–, quiero señalar que nosotros conformamos el Consejo Federal de la Música, donde están AADI, SADAIC, SADEM, AADET, CAMUVI y Argentores.

En principio hemos elaborado una carta solicitando algunos pequeños cambios que consideramos que del lado específicamente de la música serían convenientes y que en términos generales hacen a los porcentajes.

Desde el Consejo Federal de la Música, a través de sus miembros representados –AADI, SADAIC, SADEM, AADET, CAMUVI Y Argentores–, manifestamos nuestro apoyo al espíritu expresado en el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual en lo referente a la promoción y protección de la identidad nacional, y a la difusión de la producción audiovisual nacional y latinoamericana, presentes tanto en la declaración de los objetivos de la ley en su artículo 3º, incisos b), f), j) y k), como en la mayor parte de su articulado. Dicho plexo normativo está orientado a una mayor generación de fuentes de trabajo para nuestros músicos, nuestros autores e intérpretes y enmarcado en el desarrollo pluricultural de la República Argentina.

Además, queremos decirles que celebramos la participación de un representante de las sociedades gestoras de derechos en la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, que está expresado en el artículo 16 del proyecto.

Asimismo, reconocemos en el artículo 57, puntos 1 y 2, y en el artículo 59, una legislación positiva e inédita en nuestro país, en dirección a garantizar las cuotas necesarias para promover la emisión de música nacional, haciendo hincapié en la producción local y en la mayor participación de productores argentinos.

En este sentido, sugerimos la siguiente modificación al texto del artículo 57, punto 1: “Como mínimo el cincuenta por ciento de la música emitida deberá ser de origen nacional, de autores, compositores e intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate, por cada media jornada de transmisión.

Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento de música producida específicamente por personas jurídicas o físicas de capitales nacionales en forma independiente, donde el autor y el intérprete ejerzan o controlen los derechos de comercialización de sus propios fonogramas". Esto lo hemos tomado en comparación con legislación de otros países; por eso consideramos que ese 30 por ciento podría elevarse a un 50 por ciento.

Entre otras cosas, solicitamos que para el caso de solicitud de licencias, permisos o su renovación fuera requisito la presentación de un libre deuda de cumplimiento de las obligaciones con las organizaciones sindicales y las de gestión de derechos intelectuales.

Entendiendo que es el espíritu de la ley el fomento del desarrollo cultural-artístico, y siendo la música el lenguaje cultural más utilizado en la programación artística de los medios audiovisuales, consideramos de justicia y equidad la inclusión de la música en el artículo 88 de este proyecto, diciendo que el destino de los fondos recaudados, en camino hacia la inminente formación del Instituto Nacional de la Música, que ya cuenta con el aval de todos los actores del ámbito musical, creemos que se impone igualar, como mínimo, el fomento de esta actividad con la del teatro, como se propusiera en otros proyectos presentados en el Congreso de la Nación.

Por último, manifestamos nuestra adhesión a un debate impostergable que afiance la construcción de nuestra democracia y garantice la pluralidad de pensamiento, en la cultura y en el desarrollo de nuestra música.

Nosotros tenemos claro y estamos absolutamente convencidos de que proteger la cultura es proteger la Nación. Por eso creemos que la música, que es parte de nuestra cultura, debe ser protegida, más allá de toda barrera, tendiendo a que nuestra música siga siendo tan fuerte en la Argentina como en el mundo.

Muchas gracias por este espacio y por esta libertad de decir algunas palabras. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Néstor Sclauzero en representación del Foro de Periodismo Argentino.

Sr. Sclauzero. – FOPEA considera imprescindible el debate que se está dando en la sociedad y en el Congreso de la Nación en torno de la necesidad de tener una nueva norma que regule a los medios audiovisuales para fomentar el pluralismo y la libertad de expresión.

Creemos que el debate legislativo debe ser profundo y sin plazos preestablecidos desde ningún sector, e instamos al gobierno y a la oposición a lograr un amplio consenso en un tema que creemos que debería ser una política de Estado.

La ley definitiva debe ser socialmente confiable, base de sustento indispensable para su pacífico acaudamiento.

Sería importante que se tuvieran en cuenta ideas y propuestas del resto de los proyectos que todavía tienen estado parlamentario. La deuda en la materia alcanza a todos los sectores que gobernaron la Argentina, y es responsabilidad de todos subsanar esta falencia de la democracia.

Durante toda la historia de la radio y la televisión argentina, los mecanismos poco transparentes para la gestión de las licencias han sido la principal restricción para el desarrollo del periodismo profesional. Esto ha generado que la calidad de la información que los ciudadanos recibieron y reciben, eje de la tarea de FOPEA, esté condicionada en muchos casos por acuerdos entre poderes políticos y directivos de medios, concretados a espaldas de la ciudadanía.

Como organización profesional de periodistas defendemos los valores esenciales de la democracia, la honestidad, el pluralismo y la tolerancia, y sostenemos que la información es un derecho humano básico que debe ser garantizado por el Estado.

Por eso, FOPEA considera que se debe hacer todo lo posible para fomentar un nuevo marco regulatorio y que éste sea efectivamente respetado por el Estado y los licenciarios en beneficio de toda la comunidad.

Después de una consulta a sus 270 socios en todo el país, de convocar a varias reuniones con expertos y de organizar conferencias abiertas en las que participaron representantes de distintos sectores involucrados, FOPEA definió 16 puntos que impulsará ante los legisladores y la sociedad para que sean incorporados a la nueva legislación.

Estos puntos son los siguientes:

1) Creemos que para garantizar la calidad y la pluralidad de la información que se brinda a través de los medios, la ley debería contemplar la exigencia de que todos los medios audiovisuales cuenten con una estructura de noticiero y programas periodísticos propios –solventados con recursos genuinos del licenciario–, y con periodistas profesionales en relación de dependencia, cumpliendo con todas las obligaciones laborales y de seguridad social, y de acuerdo al Estatuto del Periodista Profesional.

2) Proponemos que a los licenciarios se les exija, al presentarse a una licitación, un código de ética, lineamientos de estándares profesionales y un código de conducta empresarial. Asimismo, deben comprometerse a la financiación y organización de la capacitación permanente de sus periodistas. Todas estas pautas para garantizar la calidad periodística deben poder ser demostrables. El incumplimiento de estos compromisos debe ser considerado una falta grave.

Sugerimos que la ley disponga que cada medio designe un defensor del oyente o del televidente, de acuerdo al modelo de la Asociación Internacional de

Ombudsman, considerando las categorías de medios que disponga la norma.

Debería exigirse a los licenciarios prácticas de Responsabilidad Social Empresaria evaluables por Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la materia en el área específica.

3) Creemos que hay que evitar la conformación de monopolios u oligopolios públicos o privados, porque entendemos que esto afecta la pluralidad y la calidad de la información que se brinda a los ciudadanos, y las condiciones del ejercicio de la profesión.

4) Sostenemos que se deben promover el federalismo y la generación de contenidos locales. Para ello, se deberán generar mecanismos que limiten la abrumadora presencia de contenidos emitidos desde Buenos Aires hacia el resto del país. Asimismo, se deberán contemplar mecanismos de financiación para la producción de programas periodísticos en cada provincia. Esas políticas de financiamiento deberán ser transparentes y no ser utilizadas para condicionar la independencia profesional.

5) Creemos que el Estado debe garantizar a toda la ciudadanía la provisión gratuita de una cantidad considerable de señales de canales y radios en todo el territorio nacional. Asimismo, debe generar una política para las emisoras de frontera que garanticen la emisión mayoritaria de señales argentinas. Avalamos, también, la propuesta de implantar un abono social, en los servicios de radiodifusión por suscripción, acorde al lugar de emplazamiento de cada señal.

6) Consideramos que los medios estatales deben ser públicos y no gubernamentales. En pos de este objetivo, sus autoridades deberán ser designadas por concurso y su gestión no deberá recibir interferencias del poder político de turno. Los noticieros y otros programas periodísticos deberán reflejar el pluralismo y la diversidad de voces existentes en la sociedad. Esta obligación es mayor aún en los medios estatales, por manejar recursos de todos los ciudadanos.

7) Proponemos que la autoridad regulatoria sea un organismo técnico independiente y autárquico del Estado y autónomo de los partidos políticos, que se encuentre sometido a las garantías del debido proceso y al control judicial, tal como señala el Informe 2008 de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la OEA. Debería estar conducido por un directorio designado por concurso, en términos similares al decreto presidencial 222/03, que incluya una evaluación pública de antecedentes y una posterior aprobación legislativa. Ese directorio debe tener representación federal, y sus delegaciones regionales o provinciales deben tener capacidad operativa suficiente para cumplir los objetivos de la ley.

8) Sugerimos que los criterios de selección de los miembros de la autoridad de aplicación estén vinculados a los antecedentes democráticos de los aspirantes, la experiencia en medios de comunicación o entidades afines, la formación conceptual sobre el pluralismo

informativo, el regionalismo, las expresiones culturales múltiples y la ética periodística, el conocimiento sobre la legislación internacional vigente y la exposición de un plan de trabajo plurianual.

9) Apoyamos la generación de condiciones que impidan el manejo arbitrario de la adjudicación y control de las licencias. Los mecanismos deben ser públicos y transparentes. Asimismo, alentamos la realización de audiencias públicas en el proceso de adjudicación y renovación de las licencias.

10) Sugerimos la confección de un informe sobre la situación legal de las emisoras de radio, televisión y de cable, a cargo de una comisión específica a crearse, tomando como referencia la experiencia de Ecuador. Allí, a fines de 2008 se creó una Comisión de Auditoría de Concesión de Frecuencias de Radio y Televisión, integrada por personalidades independientes que, tras un exhaustivo trabajo de seis meses, elaboró un informe muy completo que está sirviendo para sacar finalmente de la oscuridad un tema de enorme interés público y, además, mejorar la calidad del debate, pues pone la información a disposición de todos.

11) Acordamos con la propuesta de reservar un tercio de las frecuencias que se asignen en cada distrito, a universidades y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, creemos que en el sector comercial debe promoverse la existencia de empresas periodísticas pequeñas y medianas, y no sólo de las más grandes.

12) En lo que respecta a la propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, sugerimos que sus conclusiones sean vinculantes y solicitamos una mayor presencia de asociaciones profesionales, sindicatos e instituciones universitarias relacionadas con la actividad periodística en su integración.

13) Creemos que es complementario con los objetivos de esta ley la aprobación de una norma que regule la forma en que el Estado, en todos sus niveles, asigna la pauta publicitaria oficial.

14) En el marco de debate que se abrió con este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, promovemos la derogación de las sanciones penales por calumnias e injurias, que pueden ser utilizadas como “leyes mordaza” y que contradicen el espíritu de lo señalado en el texto en debate.

15) Teniendo en cuenta que en los principios generales de esta ley figura un acceso más democrático a los medios y la ratificación del derecho humano a la información, creemos necesaria la sanción de una legislación amplia –nacional, provincial y municipal– que garantice el acceso a la información pública.

16) Para evitar un excesivo margen de discrecionalidad en la reglamentación de la ley por el PEN, sugerimos especificar lo más posible su articulado a partir de los consensos alcanzados en el Congreso de la Nación, en especial respecto de la conformación de la autoridad regulatoria. Asimismo, pedimos que el Poder Ejecutivo respete sin distorsiones el texto que sea sancionado en el Congreso al reglamentarlo.

En nombre del Foro de Periodismo Argentino les agradezco el espacio. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Jorge Páez, titular de FM Aero Don Torcuato y presidente del Foro Vecinal de Seguridad de Don Torcuato.

Sr. Páez. – Señores diputados: gracias por la oportunidad de poder participar de esta reunión.

Desde hace veintidós años soy titular de la radio Aero Don Torcuato y presidente del Foro Vecinal de Seguridad de la ciudad de Don Torcuato.

Nuestra radio se ha caracterizado por trabajar junto con la comunidad durante estos años. No fue fácil, fue muy complicado, pero realmente nos dimos cuenta de que es un instrumento muy importante en aquellas ciudades a las que les faltaba todo: desde la luz de mercurio, desde luchar por un patrullero –que no teníamos–, desde lograr presentar un recurso de amparo con 11 mil vecinos ante la Justicia, justamente para que la seguridad pueda sostenerse en nuestra ciudad, o en los últimos hechos que son de público conocimiento y que tienen que ver con el incremento abusivo de la tarifas de luz y gas natural. A todo esto debe agregarse el problema de tener que luchar contra las inundaciones.

Por eso digo que nuestra radio FM Aero es una herramienta muy importante para nuestra sociedad. Por eso, señores diputados, en lo personal les agradezco por darme la oportunidad de participar y dirigirme a ustedes diciéndoles que hace seis meses que se dice que se vienen haciendo estas reuniones en el país por el tema que nos ocupa; es verdad. Como también es verdad que las mismas no se hicieron en todo el país. También es cierto que participaron muchas de las instituciones que representan a los medios de comunicación e interesados en el tema. Pero no es menos cierto que no todos fueron convocados, teniendo en cuenta que existen en el país cerca de 10 mil radios FM de baja potencia, otra cantidad más o menos similar de operadores de cables, TV de baja potencia, cooperativas vinculadas con la comunicación, etcétera.

Este debate debe ser el de la ley del consenso. El debate social debe incluir a las diferentes ideologías partidarias, de derecha e izquierda pasando por el centro, diferentes culturas, credos y pueblos originarios. De no ocurrir esto estaríamos obviando el objetivo central: la aceptación de esta nueva ley por parte del conjunto de los ciudadanos.

Quiero decirles que muchos de los radiodifusores que parimos las radios de baja potencia junto a la incipiente democracia en los años 80 seguimos luchando por la legalidad de nuestros medios. Y cuando digo “parimos” quiero decir que en realidad fue un parto complicado dar vida a estas radios. Pero también quiero decir que no fue mucho más fácil mantenernos en el aire y funcionando hasta ahora.

Debimos sobrevivir a la falta de comprensión del fenómeno por parte del incipiente gobierno que experimentaba ésta, la nueva tecnología que venía a

modificar para siempre la utilización del éter, que por las limitaciones tecnológicas era monopolizado por unos pocos. La democratización del micrófono fue posible con la aparición de las radios de baja potencia, en especial las comunitarias. Este fenómeno nació para quedarse afianzando la democracia, porque a partir de allí en la radio se pudo escuchar la voz de todos: la del maestro, la del religioso, la de los integrantes de la sociedad de fomento, la del club de barrio, la de los vecinos con pedidos solidarios, campañas de ayuda a instituciones.

También pudimos escuchar las voces de los candidatos políticos locales en cada campaña electoral, así como también al intendente, al concejal, y porque no, en muchas oportunidades, a algún diputado, con la más amplia pluralidad del espectro político y social, multiplicándose mucho más lo argumentado en las radios del interior del país, en especial en las de fronteras, cumpliendo una tarea importantísima, en algunos casos limitando la penetración de medios extranjeros y en muchos otros hasta llevando la escuela adonde no la había a través de la radio.

Volviendo a los momentos más importantes del proceso que tuvimos que atravesar las radios de baja potencia recuerdo, por ejemplo, algunos momentos de mucha angustia cuando tuvimos que salir corriendo con nuestros equipos transmisores al tomar conocimiento de que el camioncito de la Secretaría se encontraba en la zona para proceder a decomisarnos. Algunos logramos sortear el momento, otros desafortunadamente no; les llevaron hasta los micrófonos, quedando el cable de la antena cortado pendiente de la torre.

La impotencia se apoderaba de nosotros al ver lo que estaba ocurriendo y más cuando nos enterábamos de que algunos de esos equipos, que decían que estaban en custodia del Estado, aparecían funcionando en otras radios. Esta espada de Damocles mecía sobre todos aquellos que nos disponíamos desafiar la ley del proceso militar que el gobierno democrático de aquel entonces, y hasta los de ahora, hacía cumplir. ¡Qué incongruencia!

Pero a pesar de todo, aquellos que creíamos en este proceso de democratización del micrófono, insistimos una y otra vez, elevando peticiones, realizando marchas, reuniéndonos con diputados nacionales y provinciales en reuniones extensas y discusiones con promesas que nunca se cumplieron.

No quiero olvidarme de uno de los primeros congresos que, seguramente, ustedes recordarán, realizado en la ciudad de Necochea, al que asistimos muchos radiodifusores con cifradas expectativas, o al de Tandil, al de Rosario, a los que siempre asistía algún representante del COMFER, la Secretaría de Comunicaciones y, por supuesto, diputados de las Cámaras provinciales y/o nacionales, con sus discursos altisonantes, colmados de verbosidad, inundados de falsas promesas, muchas veces en cercanías de períodos electorales. El resultado ya lo conocemos, unas promesas que nunca se cumplieron.

No sé por qué me viene a la cabeza en este momento el recuerdo del diputado Valcárcel.

Luego vinieron los años 90, que con la complacencia de algunos de los sectores de hoy se logró la modificación, con la ley 26.053, que sustituyó el artículo 45 de la ley 22.285, sancionada el 27 de agosto de 2005. Después llegaría la época de Menem; con él llegó la inscripción, PPP, la reinscripción, compra de pliegos y demás promesas con las consecuencias económicas de erogaciones, por ejemplo, de 25 mil dólares para ponernos al día y participar.

Muchos de nosotros, con limitaciones económicas, creyendo en las instituciones del Estado, hicimos un gran esfuerzo económico, en algunos casos endeudándonos a través de algún crédito bancario que, a la postre, serían como un salvavidas de plomo al salir de la convertibilidad.

El Estado se cayó a pedazos, y yo, como otros, luego de seis años, pudimos saldar la deuda, con el agravante de que cuando uno firma una declaración jurada debe cumplir como corresponde. ¡Qué ingenuo! Por ello no aumenté la potencia de mi radio; a pesar del deterioro económico me quedé con 100 vatios, porque eso es lo que declaré y lo que había firmado.

Así también creí que había un límite de tiempo para la inscripción de las FM: octubre de 1989; sería límite, como se nos dijo, desde la autoridad de aplicación. No solamente siguieron saliendo FM al aire como hongos, como decíamos en algún momento, el que quería lo hacía con la que pretendía; algunos que nunca estuvieron en el aire aparecieron un día para el otro con PPP fuera de término, como si fuera por arte de magia. Los que debían controlar y regular el espectro radiofónico de acuerdo con el artículo 45 miraban para otro lado.

Hoy mi radio sigue sirviendo a la comunidad, como radio de la comunidad, con toda las dificultades que se pueden imaginar, y si mi relato no es del todo claro también debo contarles que sin tener lo que se denomina padrino político alguno, para mi sorpresa, el 7 de diciembre de 1999, luego de haberme presentado en concurso habilitado por el Estado para obtener la licencia definitiva, ésta me fue otorgada y confirmada a través del Boletín Oficial.

No podía haber tenido tanta mala suerte, el regocijo y la alegría me duraría muy poco, porque luego llegó el gobierno de la Alianza para la Producción, el Trabajo y la Educación, que reunía a la Unión Cívica Radical y al Frente para un País Solidario –Frepaso–, Fernando de la Rúa y Carlos “Chacho” Álvarez, integrantes de la fórmula presidencial, que a la postre se quedarían con mi alegría y con mi licencia.

Por ello, señores, me queda claro que en nuestro país en algunos casos la seguridad jurídica pasa a ser la excepción, y la improvisación, la regla.

Por lo expuesto, y de la forma en que se está llevando a cabo el tratamiento del mencionado proyecto de ley, donde las divergencias entre los distintos sectores de la sociedad no logran concertar el espíritu conciliatorio

en dicho tratamiento, estaríamos ante una parición con fórceps de una ley que lo único que haría es dividir aun más a la sociedad.

Señores diputados: veintiséis años de democracia les exigen a ustedes, como representantes del pueblo, una actitud madura, reflexiva y responsable para la ocasión. Estamos ante el tratamiento de la ley que nos va a marcar y ubicar o no como país creíble y cierto en el mundo. No dejemos que intereses mezquinos o revanchistas nos quiten la oportunidad de ser observados con respeto por el resto de las naciones.

Les pedimos que la urgencia que se infiere en el tratamiento de la mencionada ley se deje de lado, si realmente lo que deseamos es una nueva y legítima ley de comunicaciones. Creo que ese es el objetivo de todos. El tema está instalado y el tratamiento se tendrá que dar sí o sí en esta oportunidad, no a los empujones ni “de prepo”. Los ciudadanos estamos observando y esperamos de ustedes una actitud madura y responsable, tomándose el tiempo que sea necesario en pos de una ley de consenso, donde todos los sectores de la sociedad hayan participado enriqueciendo los proyectos o el proyecto.

Señor presidente: he participado junto con el señor Mariotto, Martín García, Rafael Arrastía, en los inicios de ARCO y de FARCO, también junto a quien deseo rendir un sentido homenaje en este momento, uno de los pilares fundamentales de la lucha para obtener las licencias definitivas de nuestras radios. Quiero mencionar al recientemente desaparecido señor Jorge Díaz, quien fuera presidente de nuestra institución, ADRA. Aquellos que participamos junto a Jorge sabemos del compromiso y la voluntad puestos de manifiesto en pos del objetivo.

Señores diputados: necesitamos un marco político jurídico serio y creíble para la libertad de expresión, que no sea moneda de cambio de los intereses del gobierno de turno. Los controles de contenidos o evaluaciones técnicas de los medios y la distribución de las pautas publicitarias no deben estar bajo la órbita del Ejecutivo. La transparencia en los actos de gobierno no solamente se declama, sino que también se pone de manifiesto en el ejercicio cotidiano de la función pública. Lo peor que le puede ocurrir a la libertad de expresión es la autocensura.

En cuanto a lo cultural, queda más que en claro que, a partir del nacimiento de las FM, la cultura nacional tuvo un incremento y un crecimiento sostenido, difundiendo en especial la música folclórica nacional, promocionando sus nuevos valores y, por supuesto, despertando el interés de la juventud por lo nuestro: el tango, el folclore, el chamamé, el cuarteto, etcétera.

Encontraron en las radios de baja potencia el instrumento ideal para expresarse, consolidándose en el gusto de la audiencia a partir de la realización de programas hechos por vecinos con la participación del oyente en el aire, pidiendo un tema musical o bien señalando aquello que le preocupa a su comunidad,

para ser escuchado por aquel que tiene que darle la respuesta a su inquietud.

No hubo necesidad de reglamentación alguna, dentro de la ley vigente, que limitase el tiempo que merece el oyente a utilizar el medio o si tiene que haber tanto porcentaje de producción nacional. Todo se acomodó y orientó de acuerdo a la oferta y demanda de cada localidad, región o provincia, porque el ciudadano decide qué quiere escuchar.

La diversidad es garantía de la democracia. Las limitaciones en la libre creatividad de producciones del medio atentan contra el derecho a la libertad de expresión, y todo lo impuesto por el Ejecutivo a los contenidos de la producción vulnera ese derecho.

Además, por la experiencia obtenida durante más de veinte años en el aire —esto hay que tenerlo en cuenta para analizarlo—, en lo atinente al aspecto cultural solicitado se le dé tratamiento diferenciado en la ley resultante, que tendrá aplicación a las radios de baja potencia, de hasta 2 kW. Este es un tema para analizar.

En lo referente a SADAIC y ADI CAPIF, nuestras radios son utilizadas con mucho interés por los sellos discográficos para promocionar a sus artistas.

Somos convocados en cuanta conferencia de prensa se organice al efecto, donde se nos entrega el material de promoción para difundir en nuestras emisoras. Esto se hace mayormente en forma gratuita, logrando la promoción masiva en estas emisoras de los distintos artistas, en su mayoría nacionales y populares que suelen visitarnos con frecuencia.

De tener que regular pagos a estas instituciones recaudadoras, seguramente estaríamos transitando en el terreno de las radios de alta potencia. Se debería pautar esto para poder hacer frente a esos desembolsos, limitando la participación y promoción de los artistas locales. Por ello, creo que el tratamiento en este rubro debería ser diferenciado al de los medios de alta potencia.

Con respecto a la entrega de licencias, todos aquellos que compraron los pliegos dispuestos por el decreto 310 se los debe tomar por presentados, y la diferencia de costo al que adquirieron en 2.500 dólares se acredite, Ley de Convertibilidad mediante, al pago de aranceles y/o aportes jubilatorios adeudados o futuros pagos, según corresponda.

Con respecto a la entrega de las licencias solicitamos un siguiente orden de prelación:

- a) PPP + pliego correspondiente al 310;
 - b) PPP + pliego actual o el que salga;
 - c) Resolución 142 + pliego correspondiente al 310;
 - d) Pliego 310;
 - e) Amparos con sentencia firme + pliego nuevo;
 - f) Organizaciones sin fines de lucro + pliego nuevo;
- y
- g) Mantenimiento de concursos abiertos en forma permanente.

La ley resultante del tratamiento parlamentario no debe tener dueños, será la ley de todos a partir del consenso, será ley de la democracia porque, en definitiva, todos somos la democracia. También somos los que en su momento no supimos cuidarla. Nada pasa por casualidad, muchas veces nos quejamos por la concentración —en este caso los monopolios— pero nadie cuestiona el porqué gozan de buena salud estos monopolios. Tampoco nos cuestionamos el monopolio que significa la concentración del poder por el poder mismo. Ese monopolio, denigra y somete a la sociedad.

Por eso señores diputados, representantes del pueblo, creo que es un momento histórico y deberían hacer el esfuerzo más importante para lograr el consenso de todos los partidos políticos que representan, y de ahí la mejor ley que va a ser la ley de la democracia y la ley de todos. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra el señor Julio Enrique Grossmann, presidente de Carfrem.

Sr. Grossmann. — En representación de la Cámara Argentina de Radios en Frecuencia Modulada, entidad reconocida por la Inspección General de Justicia de la Nación, mediante resolución 33/2005, nos dirigimos en este acto, a los señores diputados y autoridades presentes, en nombre de las estaciones de radios FM licenciatarias y permisionarias de alta, media y baja potencia asociadas a Carfrem, de todo el país.

Nuestra cámara se halla en total acuerdo con la necesidad de sancionar una nueva ley de radiodifusión, y vamos a colaborar para mejorar el proyecto que nos convoca, realizando una serie de objeciones al proyecto del Poder Ejecutivo, artículo por artículo, para colaborar con el mejor desarrollo de la actividad comunicacional.

En este sentido, y para no hacer extensa mi alocución, voy a mencionar los puntos más importantes que, entre otros, objetamos.

Primero, se objeta que la autoridad de aplicación dependa de la Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Medios, proponiendo que la autoridad de aplicación sea un ente autárquico con presupuesto propio proveniente de los gravámenes, multas, donaciones, etcétera. La autoridad de aplicación estará integrada de acuerdo con la propuesta que entregamos en soporte gráfico y CD.

Se propone la creación de un consejo federal asesor, en reemplazo del que menciona el proyecto, integrado por cinco representantes de las provincias, incluyendo la Capital Federal, en representación de las regiones Pampeana, Noroeste, Litoral, Cuyo y Patagónica, cuyos miembros durarán un año en su cargo y serán reemplazados rotativamente por otro representante de la misma región. Las funciones se hallan en nuestra propuesta gráfica.

Segundo, se propone la creación de un consejo consultor integrado por un representante de cada cámara y/o asociación legalmente reconocida, en representación de los servicios que regule esta ley.

Tercero, proponemos que la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación sea integrada por cuatro senadores y cuatro diputados, eligiendo un quinto que presidirá la misma, con funciones que especifica también nuestra propuesta.

Cuarto, objetamos la creación de la Defensoría del Público de Servicios de Radiodifusión por encontrar que sus funciones se superponen con la Defensoría del Pueblo de la Nación, que ya participó en varios casos relacionados con la radiodifusión con muy buenos resultados y a favor de las pequeñas empresas de FM. La superposición de funciones conllevaría a problemas insalvables. Además, el órgano propuesto por el Poder Ejecutivo tiene el poder de anular actos generales y particulares, como por ejemplo licencias.

Quinto, nos oponemos a la redacción del artículo 21 del proyecto por ser ambiguo y sin calidad jurídica.

Sexto, hemos observado que no se incluyó el servicio de audiofrecuencia, que en la actualidad se desarrolla como música funcional, donde se emiten contenidos, noticias de interés general, publicidad, etcétera.

Séptimo, se objeta el artículo 40 en su totalidad, ya que no es para controlar el progreso tecnológico, como dijeron algunas autoridades, porque ese artículo remite a los artículos 38 y 39, que hablan de licencias.

Octavo, se objeta el artículo 44 por desconocer los tiempos de la Justicia en el interior del país, donde obtener una declaratoria de herederos puede llevar un año y medio en algunas provincias y dos en otras. El proyecto del Poder Ejecutivo otorga 120 días.

Noveno, consideramos al artículo 50 de cumplimiento imposible. Y al artículo 57 por ser también de control imposible, imponiendo condiciones antidemocráticas y restrictivas a la libre elección de cada radiodifusor de emitir libremente contenidos musicales y programación en cada estación autorizada. ¿Para qué se nos entrega una licencia, señor presidente, si el Estado nos dice qué es lo que tenemos que pasar, qué es lo que tenemos que decir y cuáles tienen que ser los porcentajes de música, de noticias y de contenidos generales? Me parece que esto sería una falta de respeto al pueblo que nos escucha, si uniformamos con porcentajes de programación a las necesidades del gobierno de turno. Recuerden que la ley no impone directamente lo que dice. Hay un decreto reglamentario que elabora el Poder Ejecutivo, que puede ser modificado en cualquier momento y que reglamenta estos artículos.

Décimo, objetamos el artículo 75 por conocer la onerosa demora de la administración en aprobar las habilitaciones de estaciones con atrasos de más de un año, en muchos casos, a pesar de haber cumplido el radiodifusor los requisitos exigidos. Este artículo impide emitir publicidad hasta que no estén habilitadas las estaciones. Habilitadas no quiere decir obtener la licencia. Hay tres trámites posteriores.

En la cámara tenemos un casillero en el que les permitimos tener un domicilio en la Capital Federal a las pequeñas y medianas empresas de radiodifusión

del interior, y en el día de ayer hemos recibido la aprobación de una carpeta técnica de Tierra del Fuego que fue presentada en el año 2002; nos la entregaron aprobada recién en el día de ayer. ¿Qué pasaría con este radiodifusor de Tierra del Fuego? No podría emitir publicidad con esta ley. Y todavía le falta la inspección de la habilitación que, aparentemente, la va a hacer algún organismo y no menciona cuál. Nosotros también objetamos ese artículo y hacemos una propuesta de cómo debería hacerse la habilitación.

En duodécimo lugar, el artículo 100 del proyecto del Poder Ejecutivo, es otra aberración técnico-jurídica. Proponemos su derogación lisa y llana. Es tan vago que podría ser aplicado a actuales licenciarios y permisionarios en forma retroactiva.

Queremos mencionar el artículo 107 que habla de emisoras ilegales. Lamentamos profundamente que el proyecto del Poder Ejecutivo no haya recogido la experiencia del fracaso del decomiso de equipamiento de una estación ilegal. Escuchando al orador anterior, que comentaba un ejemplo de que después de haber decomisado aparecieron los equipos en otra emisora, nosotros creemos que este artículo no tiene ningún sentido. El gran negocio lo hacen los fabricantes y vendedores de equipos junto a aquellos emisores que eluden pago de gravámenes, derechos de autor, que no cumplen con los convenios colectivos de trabajo, que utilizan energía domiciliaria cuando los emisores legales debemos pagar la comercial, sin contar con la emisión de radiaciones no esenciales, ionizantes, etcétera.

Nuestra propuesta es gravar con una multa correspondiente a un valor en alguna moneda extranjera al cambio del Banco Nación del día de la sanción, no solamente al ilegal sino al vendedor. Por ejemplo, si yo tuviera dinero y quisiera poner, utilizando un convenio de reciprocidad, como dice el proyecto de ley, una radio en Estados Unidos, si no tengo licencia nadie me vende un artículo. Además, por mis antecedentes políticos, por mi militancia en los años 70, es seguro que aparezco con uniforme anaranjado, encadenado dentro de una jaula en la isla de Guantánamo.

Se objeta el artículo 152, por ser total y absolutamente inconstitucional, por establecer la aplicación retroactiva de la norma, lo cual afectará a los licenciarios que han consolidado sus empresas, pequeñas y medianas, algunas familiares, como en el caso de nuestra cámara donde también tenemos un alto porcentaje de radios religiosas no católicas. Con ello se rompe el principio de seguridad jurídica vinculado con la legalidad y razonabilidad a la que deben someterse los poderes públicos.

Se objeta el artículo 155 por ser contradictorio y dejar a cientos de pequeñas emisoras con permiso precario y provisorio sin garantías legales, al derogar lisa y llanamente el artículo 65 de la ley 23.696, cuya reglamentación está en el decreto 1.357/89, que otorgaba los permisos precarios. Se anulan esas más de 800

radios que integran las que se llaman zonas conflictivas y zonas no planificables, que tienen permisos precarios y que no pudieron presentarse en la normalización del año 2006, porque se quedaron sin respaldo legal.

Son muchos más los artículos que objetamos y cambios que proponemos, pero por respeto al tiempo de los señores diputados y autoridades presentes, hemos efectuado este apretado resumen.

Solicitamos, en nombre de Carfren, que se consulte a los colegios de abogados y a constitucionalistas de renombre para evitar colisiones entre poderes del Estado que pudieran poner en situación incómoda a la excelentísima señora presidenta de la Nación.

Entregamos en este acto nuestra propuesta, contenida en doce páginas y soporte de CD a consideración de los señores diputados, agradeciendo en nombre de la Cámara Argentina de Radios en Frecuencia Modulada la deferencia de permitirnos hablar en este honorable recinto. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Lidia Fagale, de UTPBA.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra Gustavo Abu Arab, del Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra Ariel Magirena, periodista de Canal 7.

Sr. Magirena. –Decía Roberto Arlt que el periodista era algo así como un ignorante universal. Se refería a que era aquel que sabía poco de mucho.

Desde mi gran ignorancia –hace 23 años que soy periodista– voy a responder una inquietud que me surgió al escuchar al doctor Sabsay hace algunos minutos, cuando replicaba una amenaza que habían hecho ayer las cámaras empresarias, en el sentido de que si se aprobaba esta ley era muy probable que se llevara el tema a la Justicia, por el tema de los derechos adquiridos.

Mi ignorancia dice –o sabe– que las leyes, como lo saben también los señores diputados, están primero fundadas en el sentido común, y además, que el derecho individual no puede estar por encima del derecho colectivo. Esto lo sabe cualquier Corte del mundo.

Pongámonos en una situación: Asamblea del año XIII, libertad de vientres. Alguien compró a una mujer y a un varón esclavos, con la idea de criarlos, y entonces dice: “No, pero a mí me tienen que proteger los derechos adquiridos”. De ninguna manera podría ocurrir esto.

Así que, si esta iniciativa puede llegar a ser sancionada, espero que las empresas privadas se avengan a

cumplir con la ley en el plazo que establezca, porque de hecho, es sensato. (*Aplausos.*)

Ahora me voy a referir a la ponencia que tenía prevista, desde la perspectiva de este periodista. Quiero aclararles que formo parte de un colectivo de periodistas que se llama Los Cien, y además, de la Comisión Nicolás Casullo de Medios Audiovisuales, que integramos también Carta Abierta.

En 1980, cuando Videla y el ruralista Martínez de Hoz firmaron el decreto ley de radiodifusión, cundió la alarma en el ámbito de la cultura argentina, acosada por la dictadura.

En 1983, este tema fue uno de los ejes fundamentales en las plataformas de todos los partidos políticos. La nueva democracia sabía, desde el momento de nacer, que necesitaba derogar esa ley y darse un instrumento que democratizara también los medios electrónicos de comunicación.

La ley vigente –el decreto de Martínez de Hoz y Videla– representaba y representa la configuración de un modelo político y social represivo y excluyente, favorable a la concentración económica, para cuya urgencia utilizó recursos perversos que son por todos conocidos, como conocido es su contexto de desaparición y de muerte.

Aunque algunos medios se hagan los distraídos, sobre todo aquellos que oficiaron de voceros de la dictadura y se encaramaron dominantes del mercado, asociándose en el monopolio de Papel Prensa, para poder secuestrar los goles, primero secuestraron a nuestros compatriotas.

La represión se ocupó de desaparecer a lo mejor de la política para condicionar a la inexorable democracia.

Y por si la política real resucitara, se materializó el plan para su vaciamiento y desprestigio, que funcionó. “Que se vayan todos”, gritaban los compatriotas en 2001, como si las fallas de la política fueran un defecto genético. Pero el vacío de la política se consiguió con muerte. Después actuaron los medios de comunicación sustituyéndola.

Aceptando este poder, algunos políticos se convirtieron en sus lacayos y hoy los vemos y oímos entusiasmados sosteniendo el discurso de los manipuladores.

Sólo un puñado de reformas a la ley de la dictadura alcanzó para que esta norma habilitara en los 90 el actual esquema que tiene a cuatro grupos económicos como dueños de más del 80 por ciento de los medios de comunicación de todo el país. Como no podía ser de otra manera, esta realidad constituyó también un modelo de periodista.

Habiendo convertido la información en mercancía y los medios en escaparates, el actual modelo informativo no necesita periodistas más que de vendedores. Así, el modelo del periodista o la periodista exitosos es el de mayor exposición, investido de un poder que aquilata sus capacidades de seducción y de persuasión.

Un modelo individualista y superficial que forma “estrellas” que están por encima de la sociedad y de las relaciones de clase; un modelo que es doblemente mentiroso al sugerir a sus estrellas periodísticas que son más importantes que la mercancía que venden, ocultándoles que ellos mismos son una mercancía, porque es un modelo que también vende vendedores.

Sabemos que la palabra expresa el pensamiento, por lo que también influye en él. Los medios concentrados secuestraron y desaparecieron categorías del relato social con la intención de que lo que no se describe no exista.

Así, el discurso hegemónico virtualmente suprimió de la lex política la denominación de “pueblo” —¿no les llamó esto la atención?—, eje, protagonista y sentido de la lucha social, y lo llamamos “gente”. No hay más pueblo; hay gente.

Del mismo modo, inaugura la universalización de categorías como regalo a las oligarquías o las nuevas burguesías, como está ocurriendo respecto del conflicto de intereses desatado por los terratenientes en relación con la renta extraordinaria de las exportaciones agrícolas, a quienes graciosamente la prensa liberal califica de “campo”, pese a que representan el tercio de los propietarios y el 5 por ciento de la capacidad productiva medida en fuentes de trabajo.

También de este modo, y sólo como ejemplo, los residentes de los barrios más carenciados son “habitantes” u “ocupantes”, no son “ciudadanos”. Los niños pobres o en delito no son niños, sino “menores”.

Fíjense algo de lo que me di cuenta recién, que es que cada vez que hablamos de gobierno decimos “de turno”, no sea cosa que no degrademos la democracia. No podemos aceptar que un gobierno tenga la fortaleza que le otorga el voto. Es decir que el gobierno siempre es “de turno”.

Casi está de más decir que esta clausura de categorías impone también la agenda periodística y habilita el relato de la realidad que, por cierto, está embebido de la estructura ficcional que funde y confunde la información con el show. El relato sustituye la realidad y la mente con una impunidad que ofende.

Hoy mismo —mientras hablamos y nos escuchamos— los monopolios llaman a este proyecto “ley ‘K’ de control de medios” o hasta “ley mordaza”, a lo que es en realidad una norma de la democratización de los medios. Además, no es de los “K”; no es de autoría del oficialismo sino de los que por años luchamos por ella y logramos por fin en 2004 elaborar 21 Puntos de consenso en la llamada Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Estos 21 Puntos han sido declarados de interés por legislaturas de todo el país, incluso por este Congreso de la Nación, en el que hoy algunos diputados traicionan la histórica posición de su partido con tal de lograr el favor de los señores del feudo mediático.

Pese a que el análisis científico de los medios revela la grosería con la que se aplican los mecanismos de manipulación, el sistema cuenta con que la prensa está formada con su modelo discursivo y su perspectiva. De tal manera que no necesita —salvo en estas urgencias que podemos ver— en las mesas “cuadros” ideológicos que marquen el sentido editorial o actúen como policías del pensamiento. Si no posee pensamiento crítico, el periodista liberal reproduce “naturalmente” el discurso hegemónico.

Los medios degradan, corrompen y sustituyen el sentido común mientras encorsetan a los periodistas y comunicadores en paradigmas vetustos pero que les son favorables. El primero de ellos, es uno de los mitos mejor instalados y convertido en valor y prejuicio: la objetividad.

Los medios de masas no necesitan ser objetivos sino simplemente declararse como tales, del mismo modo que se titulan —y esto lo vemos todos los días en la pantalla— “independientes”, y replican a los medios y periodistas verdaderamente independientes, exigiéndoles objetividad en un escenario en cuya composición sólo aparecen los elementos por ellos seleccionados.

La reivindicación de la objetividad periodística busca anular al periodista y al comunicador como sujetos para tenerlos como objeto, como herramienta.

De hecho, la objetividad es el atributo de los objetos; el de los sujetos es la subjetividad. Le piden al periodista, o a la periodista, que sea objetivo; no que sea veraz, responsable, profundo y contextual, todos ellos valores éticos fundamentales y excluyentes.

El único anticuerpo para estos periodistas de diseño es la prensa alternativa. Pero para desgracia del modelo liberal, muchas veces los comunicadores no están formados en sus claustros o en sus empresas, y aunque no dominen las técnicas ni la teoría de la comunicación de masas son la voz emergente de un contexto social definido, aun cuando innominado. Representan, probablemente, la trinchera de la verdadera contracomunicación frente al discurso único reproducido en cadena.

Los medios de producción alternativa —como los de propiedad alternativa— son, sin necesidad de tener un discurso único, los verdaderos representantes del valor de la comunicación, que es la diversidad de voces, de pensamientos, de ideas, de culturas, de estilos, de estéticas y de sujetos sociales. Precisamente, son estos medios los amordazados por la ley que pretendemos derogar.

Es natural que nuestra sociedad no resuelva las necesidades de quienes no están convidados a la mesa del sistema —por estar callados e invisibles—, porque lo que no está en los medios no existe. La democracia informativa es aquella en la participan las imágenes, los pensamientos y las voces de todos los sectores de la sociedad.

En el actual esquema de propiedad de los medios audiovisuales no hay lugar para la perspectiva de las mujeres, de los trabajadores, de los discapacitados,

de los pueblos originarios, de los campesinos y de las minorías étnicas, sexuales o culturales, los que son tratados y exhibidos como fenómenos para el consumo desde una preocupación impostada y mercantil, cuando no decididamente manipulando la realidad y haciendo-los responsables del miedo que pretenden inculcar.

Aun con todo esto, la norma que se debate –la mentida ley de control blablablá– no se entromete en ningún momento con el contenido ni con la línea editorial de cada medio o empresa. Sólo se ocupa de que los actores tengan el derecho de publicar su realidad y de compartir su perspectiva con el resto de la sociedad.

Pero hay otro aspecto de interés para los periodistas y trabajadores de prensa que es fundamental: su incumbencia gremial. La concentración de los medios es también la concentración de los patrones. Hoy, el periodista que ve afectada su relación laboral con el grupo de mayor concentración la sufre con los doscientos sesenta medios audiovisuales cuyas licencia administra, además de sus decenas de medios gráficos, agencias y empresas. Los periodistas que eluden esta discusión, los que reproducen el discurso impuesto, los que tergiversan los términos del debate, los que ignoran, no son sólo irresponsables; son suicidas. Otros, convertidos en soldados de la causa de los monopolios, son reptiles angurrientos y egoístas.

Necesitamos más medios de comunicación, más posibilidades para atrevernos a nuestros propios emprendimientos viables y legales.

No pretendo la ingenuidad de creer que los argumentos vertidos por las decenas de ciudadanos y representantes de organizaciones que participan en estas audiencias alcanzarán para persuadir a quienes se oponen férreamente a la democratización de los medios de comunicación audiovisual, esos personajes que no pueden confesar esa idea más que a sus propios socios.

Tampoco pretendo convencer a los sofistas que someten el espíritu de la ley y lo degradan mediante un puñado de frases con las que nos mienten impune y alevosamente. De la misma manera, no busco convencer a quien es capaz de infringir las leyes vigentes ocupando un escaño y siendo dueño de un multimedio –aunque en los últimos días le han recomendado atribuirlo a su familia–, ni a aquellos que mediante diferentes recursos intentan entorpecer o dilatar la discusión en el Parlamento de un proyecto que fue presentado antes de las elecciones de junio. Es más; de un proyecto que fue presentado antes de que el Poder Legislativo adelantara el cronograma electoral.

Le hablo a la mayoría, a aquellos que abrazaron la política para servir a la sociedad; no para servirse de ella.

Desde 1953, cuando era presidente el general Perón, la Argentina no cuenta con una ley de radiodifusión de la democracia. Ha pasado más de medio siglo; ocurrió en el milenio pasado, en otro mundo. Es una deuda muy vieja, ¿no les parece?

Mucho se habla acerca de la libertad de expresión y de la libertad de prensa. Señores legisladores: en esta democracia costosa y merecida de la Argentina, mi patria, éste es el momento. Por favor, liberen a la prensa. (*Aplausos.*)

Sr. Coordinador (Ottone). – Tiene la palabra la señora Lidia Fagale en representación de UTPBA.

Sra. Fagale. –Señoras legisladoras, señores legisladores, trabajadoras y trabajadores de la comunicación, ciudadanas y ciudadanos, vengo a hablar en nombre de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, organización que retoma, para el debate del proyecto del Poder Ejecutivo referido a la ley de servicios de comunicación audiovisual, su definición político ideológica reiterada durante años. No hay democracia informativa sin democracia económica.

Por otra parte, nuestra organización gremial, profesional, política, social y cultural recuerda que –como actor comprometido con la elaboración de los 21 Puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática– es firmante de dichos postulados.

Asimismo la UTPBA reclama taxativamente que antes de que el Parlamento apruebe o no el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se contemple lo siguiente:

La asignación automática de licencia a todos los medios comunitarios –emisoras o antenas– que estén transmitiendo al momento de la sanción de la ley, así como la devolución de los equipos decomisados a distintas emisoras de radio y televisión.

Que se cree un fondo de promoción y desarrollo de la comunicación audiovisual deducido del presupuesto nacional y exención de los pagos de gravámenes estipulados en el artículo 84 de la propuesta.

Cuando sea necesaria una selección entre varios interesados, los criterios de evaluación deberán ser diferenciados según las diversas modalidades de la radiodifusión. En el caso de los medios comunitarios entendemos que debe calificarse prioritariamente la pertinencia del proyecto comunicacional, social y cultural, la participación de la comunidad en la emisora, los antecedentes de trabajo comunitario de la organización interesada y su aporte a la diversidad en el área de cobertura. Además, la capacidad económica no debe ser un criterio de valuación.

En cuanto al financiamiento, los medios comunitarios tienen derecho a asegurar sus sustentabilidad económica, independencia y desarrollo a través de recursos obtenidos mediante donaciones, auspicios, patrocinios, publicidad comercial y oficial y otras vías legítimas.

Que se establezca un anexo a la presente ley para contemplar –sobre la base y el estudio de la jurisprudencia internacional– un mecanismo equitativo de la distribución de la publicidad oficial a nivel nacional, provincial y municipal.

Referido a la inclusión digital: la superación de la brecha digital y la inclusión de todos los sectores a la sociedad de la información y el conocimiento, exige que el Estado adopte mecanismos para garantizar el acceso y migración de los medios comunitarios a las nuevas tecnologías. Los retos que plantea la convergencia de medios y la digitalización de los soportes analógicos deben enfrentarse en un entorno de adaptabilidad tecnológica y regulatoria y equidad para garantizar su acceso.

Que se coordine, junto con la reglamentación de la ley de servicios de comunicación audiovisual, el tratamiento de la ley de acceso a la información pública considerando las sugerencias y opiniones vertidas ante este mismo Parlamento por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, su Observatorio de Medios y la Federación Latinoamericana de Periodistas, FELAP.

Dicho planteo lo hicimos ya en el año 2006. La copia taquigráfica de dichas sugerencias y opiniones está en poder de los archivos de este Congreso Nacional. Y como dijimos en su oportunidad, la información pública es también la que emana de la órbita privada.

La Autoridad de Aplicación debe ser un ente autárquico, no gubernamental y a la vez integrado por un amplio Consejo Consultivo. No debe depender exclusivamente del Poder Ejecutivo.

Que se establezca de manera taxativa, bajo responsabilidad del Estado nacional –en las instancias ejecutiva, legislativa y judicial– la preservación de los puestos de trabajo de los periodistas y trabajadores de prensa en general, pertenecientes a las denominadas empresas grandes, medianas y pequeñas.

Rechazo a la incorporación de las compañías telefónicas para que ingresen al mercado de medios, dado que esta posibilidad abrirá una nueva instancia de concentración monopólica, que no se justifica con el argumento dado en torno a que este poderoso actor operaría en el contexto de la libre competencia para abaratar costos de consumo.

A un mismo tiempo, la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA) adhiere a los pactos internacionales que protegen el derecho a la información y a la plena libertad de prensa y expresión para toda la ciudadanía y no para alguien en particular.

Recordamos aquí nuestros reclamos y presentaciones formulados en el país y en distintos foros internacionales. A modo de síntesis, recordamos: en 1984 presentamos un proyecto de ley de radiodifusión ante el Congreso Nacional. El mismo proyecto lo elevamos al Consejo de la Consolidación de la Democracia entre los años 1985 y 1987.

Incorporamos a la iniciativa inicial normas de amparo para los medios comunitarios, entre los años 1985 y 1986, e impulsamos leyes protectivas del derecho social a la comunicación.

Durante los años señalados y posteriores hicimos sostenidas campañas de esclarecimiento ante el conjunto de la sociedad, atento a que consideramos que éste no es un problema corporativo de entendidos y de técnicos, sino que hace a la vida y a la calidad de vida y al desarrollo del conjunto social.

Esas campañas fueron: “La peor opinión es el silencio”, “La gente existe”, y tres congresos internacionales con la participación de miles de periodistas y ciudadanos, llevados a cabo en los años 1993, 1998 y 2006, que fueron censurados rigurosa y sistemáticamente por los grandes medios de comunicación.

Ante esta posibilidad de ejercicio democrático para intervenir en la presente audiencia pública, no queremos dejar pasar por alto, frente a los legisladores de este Parlamento, los trabajadores de prensa en general y la sociedad en su conjunto, que como UTPBA nos opusimos en el año 1989-90, casi en soledad, a la privatización indiscriminada de los canales de televisión, hecho promovido y ejecutado durante la década infame del “menemismo”, en el momento de los silencios cómplices de aquellos que soñaban con el “salariazó” y la “revolución productiva”.

De la misma manera que, durante el gobierno de Néstor Kirchner, nos opusimos y denunciarnos, como atentatorios a los intereses de la mayoría de la sociedad, la extensión de licencias a favor –entre otros– de personajes de dudosa catadura empresarial y moral.

Por último, reivindicamos, aquí y ahora, la lucha de los trabajadores de Radio Nacional, de Canal 7 y de Radio Ciudad –ex Municipal–, quienes junto con su organización, la UTPBA, y distintas figuras del ámbito de la cultura defendieron incondicionalmente durante muchos años la importancia de los medios públicos, lucha dada contra quienes intentaron permanentemente desprestigiarlos, con la finalidad de liquidarlos para luego pasarlos a la órbita privada.

Estamos convencidos, señores legisladores, de que las leyes de radiodifusión y la propuesta que aquí se está debatiendo son instancias jurídicas que asumen una función de regulación necesaria.

Pero debe estar asociada a la irrenunciable necesidad de democratizar la economía para lograr una verdadera democracia informativa y comunicacional. Auguramos que este debate lleve esta propuesta a buen puerto.

Señores legisladores: queda en ustedes la voluntad de escuchar la palabra de los trabajadores de la comunicación y la prensa.

En nombre de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, los saluda Daniel Das Neves, secretario general, y quien les habla, Lidia Fagale, secretaria adjunta de la UTPBA y responsable del observatorio de medios de los trabajadores de la comunicación. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gustavo Abu Arab, en representación del Círculo de Periodistas de la Casa de Gobierno.

Sr. Abu Arab. –La intención de participar en esta audiencia pública, donde se discute el texto del proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, se fundamenta en nuestra necesidad profesional como periodistas, de sugerir, aportar y expresar ideas sobre la protección de las libertades –bienvenidas éstas– y garantías relativas al desarrollo de nuestra tarea cotidiana. Me refiero a la calidad de vida, ¿la conocen?

Éste es un proyecto de ley muy abarcativo, no exclusivo de la prensa, que nos mueve a plantear los siguientes aportes. Repito, la palabra aporte creo que es muy importante para nuestro país. El rol de la prensa puede y debe ser garantía del pluralismo de los medios de comunicación públicos y privados.

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual presentado por el Poder Ejecutivo se fundamenta en los denominados 21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia. Voy a desarrollar brevemente lo que pienso.

Al establecerse así una estrecha relación entre dicha iniciativa ciudadana y el proyecto de ley, lo que queremos decir se expresa en todos estos temas que fueron parte de estas audiencias, pero ese debate debe bajar al texto; debe figurar en él. El debate son las personas pensando, y lo discutido baja al texto.

Observamos que algunos aspectos sustanciales de aquellos 21 Puntos no han sido plasmados en el articulado de la iniciativa oficial.

El punto 3 de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia expresa, entre otros conceptos, que también estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas. Estas son consideraciones saludables y absolutamente necesarias –sobre todo el último párrafo–, que no figuran en el proyecto de ley. No existe previsión alguna en el texto respecto de que en el futuro se impulse una iniciativa parlamentaria en tal sentido.

Por otra parte, el artículo 12 de la iniciativa ciudadana, que sintetiza los aportes obtenidos en estas numerosas conferencias públicas efectuadas en todo el país durante este año, indica entre otros conceptos: “Los medios estatales deberán ser públicos y no gubernamentales.”

En este aspecto, cabe mencionar que ese primer párrafo no se menciona en el articulado del proyecto de ley, obviando un concepto que garantizaría la no intromisión de los gobiernos de turno en los medios de comunicación propiedad del Estado, es decir, de toda la sociedad. Los medios públicos estatales no deben hacer oficialismo, de la misma manera que los medios privados deben respetar la independencia de criterio de sus periodistas.

No se incluye ninguna referencia explícita sobre el particular en el artículo 110, página 141, que establece la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado. En este sentido, como estamos hablando de medios públicos, pese a que la Agencia Telam no

integrará RTASE –o sea, esta sociedad–, incorporamos parte del texto de un trabajo elaborado por periodistas de la agencia de noticias oficial, que apoyamos en todos sus términos.

Repito que estamos hablando desde la necesidad profesional, que se vincula con algo fundamental: la tarea cotidiana, que es la calidad de vida, cómo vivimos. Acá hay que decir cómo vivimos los periodistas.

Allí se indica que la actividad de las agencias de noticias oficiales no debe reducirse a difundir los actos de gobierno y sus puntos de vista, ya que ésa no es la función de una agencia de prensa pública no gubernamental en un Estado de derecho democrático.

Estas aseveraciones sobre el rol del Estado en la difusión de la información, nos llevan a observar con preocupación que en este proyecto de ley faltan definiciones que, más que garantizar, promuevan el irrestricto cumplimiento de normas consagradas en la Constitución y en leyes preexistentes que la sociedad argentina supo atesorar y acrecentar.

Se ha dicho que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo propone un sistema de medios estatales con objetivos democráticos con participación y control comunitario y social. Pero dicho control comunitario y social de los medios estatales no figura en ningún artículo del proyecto.

Aquí me permito hacer un paréntesis y decir lo siguiente; si alguien considera que me equivoco, puede rebatir mis argumentos. Los desafío a que lean el texto del proyecto y que si encuentran las palabras “periodista” o “prensa”, lo digan. Creo que se mencionan los términos “ciudadanos” –bienvenidos sean–, “habitantes” –me parece muy bien–, “conciudadanos”, “personas” y “derechos personalísimos”; no “derechos inalienables”. Como es sabido, los derechos inalienables –según la acepción exacta del diccionario– son aquellos que nadie puede quitar.

Faltan ciertas definiciones respecto de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, y como dije hace instantes, se ha expresado que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo propone un sistema de medios estatales con objetivos democráticos con participación y control comunitario y social. Sin embargo, dicho control no figura en el texto de la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo, pese a que entre las funciones del Consejo Consultivo Honorario se encuentra la habilitación de canales de comunicación directa con los ciudadanos, cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico.

Por último, lo que más me interesa comunicar a todo el auditorio –porque es lo que más siento y lo que siempre manifiestan mis colegas–, es lo que se expresa en el anteuúltimo párrafo del artículo titulado: “Carácter y alcances de la definición”. Allí se establece que toda persona que acredite interés legítimo podrá requerir a la autoridad de aplicación el cumplimiento de la ley por parte de los servicios de comunicación audiovisual.

Nos parece que el término “interés legítimo” es confuso y hasta discriminatorio, porque cualquier usuario de un medio de comunicación, por su sola condición de tal –hasta me atrevo a agregar, por su sola condición de argentino–, está habilitado para plantear sus reclamos o requerimientos a la autoridad de aplicación.

Entendemos que ante el deterioro sostenido de la libertad de prensa y de expresión, el proyecto de ley debe incluir en su articulado la protección de tales derechos.

Por otra parte, dado que el espíritu de esta iniciativa reside en saldar una deuda histórica después de veintiséis años de democracia, resulta imprescindible incluir la mención de las leyes 12.908 –Estatuto del Periodista Profesional– y 11.723 –de propiedad intelectual–, normas que son la base de los derechos y garantías de nuestra actividad dado que la protegen de cualquier manipulación que pueda afectar la información del periodista.

Esto no es una defensa corporativa sino la búsqueda de un adecuado equilibrio entre los distintos sectores vinculados al actual sistema de información.

Asimismo, atentos a la desregulación y la flexibilización laboral sufrida por todos en los últimos años, nos preocupa que los avances tecnológicos puedan perjudicar nuestras fuentes de trabajo, menoscabando así derechos inalienables y atentando contra la calidad de vida. Advuértase que no utilizamos ninguna otra expresión para que no haya cuestiones políticas y decimos: “sufrida por todos en los últimos años”.

Por otra parte, pese a lo establecido en el apartado del proyecto de ley referido a la mecánica de publicidad de los medios audiovisuales, creemos que resulta necesario puntualizar con precisión que sólo los locutores están habilitados a transmitir publicidad comercial.

Respecto de la conformación de la autoridad de aplicación y de la creación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el proyecto de ley establece que el organismo estará integrado por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional. Dos serán a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, uno en representación de la primera minoría y otro en representación de la segunda minoría. Luego, el presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional.

Esta propuesta consagra una preeminencia del Poder Ejecutivo nacional. Por eso nosotros, por una cuestión de equilibrio y de correcta ponderación, sugerimos que dicho organismo esté integrado exclusivamente por representantes del Poder Legislativo.

Creo que me he excedido de los diez minutos.

Voy a terminar refiriéndome a la publicación las ideas por la prensa sin censura previa. Hace 156 años que fue escrito. Desafío a los legisladores de hoy a que tengan la sabiduría para que estas tres palabras, “por la prensa”, sean el espíritu de esta ley.

Repito: los Constituyentes, hace 156 años, lo lograron. Les pido hoy a los legisladores que también lo hagan. (*Aplausos.*)

Sr. Coordinador (Ottone). – Tiene la palabra el señor Lucas Navarro, en representación de Radio Fantasía, Maipú, Mendoza.

Sr. Navarro. –En realidad, me parece increíble en mis cincuenta y seis años de vida poder estar presente en esta audiencia defendiendo un derecho. Creo que cualquier ciudadano se tendría que sentir orgulloso.

Hoy estaba reflexionando algunas cosas y pensaba qué joven que es la democracia, pero qué importante es que empiece a caminar, que empiece a dar sus pasos en estos veintiséis años de vida. Esto es como cuando empieza a caminar una criatura, a quien entre la abuela y el abuelo lo hacen caer hasta que toman conciencia de que hay que dejar que empiece a caminar.

Creo que los nuevos actores de los próximos tiempos van a empezar a cambiar, van a empezar a dejar que las instituciones funcionen como tienen que hacerlo.

Muchos años de lucha llevo en mi vida; desde la década del 70, aquí, en la provincia de Buenos Aires. Y sé lo que es sufrir y sé lo que es a veces no poder hablar.

Pero hoy me voy a referir al tema de la radiodifusión y –tal como lo habíamos enviado por mail– voy a presentar, en nombre de muchas radios de Mendoza, una propuesta de modificación del artículo 150, a fin de que se tenga en cuenta el decreto 1.144 de 1996, con resolución 142 del mismo año.

Es muy importante que se tenga en cuenta porque allí estamos aquellos que confiamos en aquel momento en los gobiernos –como lo hemos hecho siempre– e hicimos todos nuestros papeles en todo el territorio argentino. Quisimos legalizarlo, pero después ese decreto quedó sin efecto y nos dejó a todos nuevamente como estábamos. Habíamos gastado nuestro dinero con profesionales y con técnicos haciendo toda nuestra carpeta técnica, cumpliendo con todo lo que decía el decreto, pero después no sirvió.

Les solicito que lo tengan en cuenta porque hay más de tres mil radiodifusoras y casi treinta mil puestos de trabajo en esas condiciones.

Yo pertenezco a Maipú, Mendoza, mi nombre es Lucas Navarro.

Quería hablar sobre muchas cosas, pero me voy a referir a esta gloriosa democracia. Esta democracia que nos llena de orgullo porque tenemos a nuestros representantes. Gracias a Dios el pueblo tiene sus representantes, así como también los tienen los multimedios, las multinacionales, y los deben tener las grandes empresas. Pero tenemos un lugar a donde venir a discutir este proyecto, que es aquí.

Cuando llegué a Buenos Aires veía por los medios –como también se ve allá en Mendoza– a muchos diputados defendiendo este proyecto. Pero los medios de radiodifusión se comportaban muy tozudamente,

porque cuando se enfrentaban con alguien que les decía que el proyecto era bueno o que había que cambiar algo, decían “Esta es la ley K”. Y nosotros decíamos “¿Qué ley K?” Nosotros estábamos ahí, esto lo hemos elaborado entre todos y cada uno, desde organizaciones sociales o culturales.

Nosotros, que somos radios de pueblo, vivimos la realidad de lo que le está sucediendo a nuestro pueblo, al pueblo de abajo, al pueblo trabajador, al pueblo que no tiene espacio en los multimedios, pero sí lo tiene en nuestras radios, porque a veces ponemos el hombro. Como alguien dijo alguna vez: “El que no tiene cabeza para pensar, que tenga espalda para aguantar”. Y muchas veces las radios chicas, en nuestros pueblos, tenemos que hacer eso, poner el hombro para aguantar, porque a veces nos viene un chicotazo por haber dado espacio quizás a una religión o a un político. Sin embargo, seguimos en pie y queremos seguir así. En esta democracia joven está todo en a contramano.

Hoy me vengo a enterar de que en la ciudad de Mendoza la Cámara de Diputados de la provincia aprobó una resolución para crear un espacio de expresión para los ciudadanos, a raíz del tema de la radiodifusión. ¡Qué tarde que se han acordado! Nosotros les llevamos los proyectos, se hicieron los foros y ningún diputado se acercó. Solamente asistió el gobernador con su comitiva, pero ningún diputado se interesó.

Durante la campaña fue a mi radio el vicepresidente de la Nación junto con su comitiva. El nos hablaba de la democracia, y yo, de la ley.

Por eso le digo al vicepresidente de la Nación que no se olvide de las promesas que hizo allá en Maipú, porque cuando vuelva al llano, ahí lo vamos a esperar, porque, si Dios quiere, vamos a estar en pie todavía.

Lo mismo sucedió con muchos diputados nacionales. Por ejemplo, he estado hablando con Omar De Marchi, que también estuvo en mi radio. Le presenté el proyecto de radiodifusión y hoy, cuando lo encontré, me dijo: “Estoy en contra”. Le pregunto por qué y me contestó: “Porque es K”. Entonces le dije: “¡Escuchame, debajo de los ‘K’ estamos nosotros. La próxima elección, cuando vos quieras ser gobernador y vayas a Maipú, no me vas encontrar”. ¿Por qué? Porque los multimedios están avanzando.

Allá en Mendoza, muchos de los medios pequeños somos pymes, porque vivimos de esto y mantenemos a nuestras familias. Además, hay locutores, operadores y estudiantes de comunicación que se están valiendo de nuestros medios para poder trabajar, porque no tienen espacio en los multimedios.

Quiero manifestar una reflexión para el vicepresidente y para todos los diputados y senadores nacionales: ¡téngannos en cuenta! Omar de Marchi también me dijo que iba a venir. ¡Gran amigo y compañero! (*Risas y aplausos.*)

Esta democracia todavía es joven. Si yo soy joven con mis 56 años, ¡imagínense cuánto le falta a la democracia! En mis 56 años de vida, he luchado mucho en la

década del 70 por empresas que se venían abajo, como sucedió, por ejemplo, con La Cantábrica y tantas otras, que dejaban cementerios de industrias en la provincia de Buenos Aires durante los años 75, 76 y 77, cuando Norteamérica dijo: “¡Lock out de las siderúrgicas mundiales, y a apagar las chimeneas!”

Luchamos con todo eso, pero no teníamos voces. ¿Por qué no teníamos voz en aquel tiempo, cuando se cerraba una fábrica como La Cantábrica, con 7 mil trabajadores, y un pueblo como Morón quedaba desierto de trabajo?

Por eso, en 1995 me fui a descansar a Maipú, Mendoza, a aquel rincón de la patria. Me borré de todo, no quise saber más nada, porque lo que llevaba en mis hombros eran sólo traiciones de aquellos que decían que trabajaban por los que menos tienen.

Cansado me fui a Maipú, y allí dije que no quería saber más nada. De un día para otro, comencé a trabajar en la construcción, y luego conocí lo que es cortar una aceituna arriba de un árbol. Pero no es deshonra, es trabajo.

Ahí volví a surgir, y conocí las necesidades de mis vecinos y amigos porque no teníamos cómo comunicarnos. Entonces, como un loco bohemio volví a hacer cosas y organicé cooperativas. Ya llevo veintiún años de cooperativista en Maipú. Un día se me dio “la loca” y dije: “Voy a poner un radio”. Y la hicimos abierta para todos. Venían todos, incluso de la Iglesia y de distintas religiones. Lo digo y lo sostengo porque sé que en Maipú me están escuchando gracias a la tecnología.

Sr. Instructor (Ottone). – Señor Navarro: solicitamos que vaya redondeando su exposición.

Sr. Navarro. – Señores diputados: es imprescindible que contemos con esta ley de radiodifusión. A la oposición, por favor, le pido que sea más razonable con este pueblo.

Yo le quiero agradecer a ARBIA y a todos sus dirigentes porque nos dio la posibilidad de tener voz en este proyecto. También le quiero agradecer al COMFER, que se dispuso a hacer una ley, y a este gobierno nacional que tuvo –no quiero decir palabras que no corresponden– la valentía de presentar una iniciativa que realmente nos va a liberar, en estos tiempos tan difíciles y en una democracia tan joven.

Les puedo asegurar que si les callamos la boca a estos medios, nuestros hijos van a ganar y eso va a llevar un beneficio para los argentinos. No podemos seguir consumiendo la pornografía barata, toda estas imágenes que vemos en la televisión, que no tiene contenidos, que les enseña a nuestros hijos cómo tienen que drogarse, cómo ponerse una cosa o usar la otra.

La idiosincrasia de los pueblos es lo fundamental, y aquellos que defienden a los multimedios están provocando lo que hoy está sucediendo en la Argentina: nadie controla nada. Así, las familias van a seguir destruyéndose porque la misma televisión nos enseña

a nosotros y a nuestros hijos que no hay respeto por los padres ni por los mayores.

Les agradezco poder estar acá, y créanme que llevo en mi corazón este recinto porque para mí es un orgullo como argentino. Nunca pensé en la posibilidad de estar aquí, y les doy gracias a la democracia y a todos aquellos que lucharon. Esta no es una ley “K”, sino a la memoria de todos aquellos que cayeron: trabajadores, empresarios y jóvenes. Esta es una ley de la democracia.

Muchas gracias a todos, y que Dios ilumine a cada uno de los diputados para que sepan cómo tienen que votar. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor. –(Ottone). – Tiene la palabra el señor Enzo Ramírez, en representación de Radio Orión Mendoza.

Sr. Ramírez. –Señoras diputadas, señores diputados, autoridades en general, damas y caballeros, colegas y compañeros de la comunicación, la Argentina que nos está mirando y países que están siguiendo este debate: en primer lugar, pido a los señores empresarios de los monopolios que no tengan miedo y no despidan a ningún operador de videotape, porque esto no ocurre gracias a ellos sino gracias a Canal 7, la televisión pública, a FARCO, a ARBIA y a todas aquellas organizaciones que quieren que este día, que será realmente memorable, sea visto por el mundo. Estamos en los ojos del mundo.

Soy locutor de Radio Orión, del departamento de Las Heras –Mendoza–, y traigo la inquietud, la esperanza y el anhelo de muchísimas emisoras de mi provincia, muchas de las cuales ya fueron adelantadas por el señor Navarro.

Recuerdo la persecución, aquel cántico que escuchábamos en la década del setenta que decía: “Comunicado número uno...”. Luego lo cambiaron, y en la década de los noventa escuchábamos: “Las emisoras clandestinas o ilegales deben ser denunciadas...”.

Comenzaron a perseguirnos y se adueñaron de frecuencias en todo el país. Pusieron programas banales que quitaron la dignidad, sobre todo a las mujeres. Tenemos las mujeres más bellas del mundo, algo de lo que nos sentimos orgullosos. Hoy podemos ver a señores con peluca como estrellas del momento en los grandes medios de comunicación, que destituyen de su lugar a la digna mujer argentina que es ama de casa, profesional, docente, política y orgullo de todos nosotros. Pero no es sólo eso; hay por allí algunas personas que tienen sexo femenino pero denigran a la mujer bailando en un caño.

Esto es lo que vemos no sólo en Mendoza sino en el resto del país. Mientras, somos desinformados. Los grandes monopolios de las comunicaciones nos mantuvieron entretenidos durante años con programas banales con los que reíamos por nada y para nada las veinticuatro horas. Soñábamos, por ejemplo, con ganar un auto porque en el programa estaba Susana, el locutor de turno, algún periodista o un artista.

Mientras nosotros reíamos, ellos se adueñaban de empresas creadas hace años, que de esa manera desaparecían o surgían bajo otro nombre. Se iban adueñando del territorio argentino e incluso de empresas que brindaban servicios al Estado. Así, esas empresas fueron desapareciendo y quedando, en un porcentaje grandísimo, en manos de estos monopolios.

Ese era su objetivo; la comunicación nunca les importó. La prostituyeron, la pisotearon; sin embargo, ahora afirman que les quieren coartar el derecho de expresarse. Tienen el caradurismo de afirmar –¡por Dios! me da vergüenza decirlo– que les indicarán qué tienen que escribir o qué titulares poner, cuando ellos fueron maestros en hacernos callar, en cerrarnos la boca y en ponernos una mordaza en cada medio. Durante un año soporté estas cosas en la radio.

Alguien dijo por allí que el señor Julio Bárbaro era el único que escuchaba. Cuando nosotros nos comunicamos con él nos llamó delincuentes, siendo que teníamos presentaciones en el COMFER y toda la documentación que pedían.

Como dijo anteriormente un orador –me refiero a Juancito, a quien le envío un abrazo muy grande–, esa gente es la que nos quitó todo. Es cierto; es la gente que nos acalló durante muchísimos años. Invadieron nuestra frecuencia, me taparon la boca; hasta me hicieron cambiar de frecuencia. Hace un año que estoy en otra, y ahora de vuelta lo mismo. Nos pidieron de todo, como decía Juan; hasta fichas dactiloscópicas y certificados de buena conducta de toda la gente que trabajaba en la radio. Después de cuatro o cinco meses dijimos basta. ¿Para qué? ¿Para seguir con un juego que no tiene fin?

Anoche vi el programa “A dos voces”, y sentí pena cuando diputados y diputadas afirmaban desconocer el proyecto de ley o decían que necesitaban tiempo para analizarlo porque todo esto comenzó hace diez días. ¡Santo Dios! Si cuando comenzamos esta lucha junto a otros compañeros –como Juan, Ana y tantos miles de personas que no tienen nombre pero sí mucho sacrificio y trabajo– hubiésemos estado en televisión, les aseguro que no se me habrían visto tantas canas como hoy se me ven en la imagen,

Al igual que muchos compañeros, que hace años que venimos peleando por esto.

Dicen que es la ley “K”. No tienen idea. La presidenta es la única que nos ha brindado la oportunidad. No es que somos todos kirchneristas ni amigos de Cristina. ¡Santo Dios! Somos más de diez mil medios de comunicación. Imaginense: diez personas por cada emisora, por cada medio de comunicación, entonces, es la persona que más amigos tiene en el mundo.

No somos amigos, ni nos paga, ni venimos para hacer política; venimos para que este proyecto de comunicación audiovisual sea una realidad, que se vote, que salga hoy. No podemos seguir pateando la pelota para adelante, porque eso es una falta de respeto para muchísima gente que viene trabajando, que viene

tratando de impulsar esta iniciativa y de ser legal. No pedimos estar a escondidas, ni ser clandestinos. No. Pretendemos ser legales, tener la misma posibilidad de luchar para vivir y, lo que es más importante, estamos creando fuentes de trabajo. Esas fuentes de trabajo, por sobre todo, llevan el respeto y la creatividad de cada uno de los que por allí tienen medios de comunicación y son llamados ilegales.

Cuando nosotros comenzamos con esto nos encontramos con que la tecnología iba avanzando. Había un control remoto y la gente decidía qué ver y qué escuchar con sólo apretar un botón.

Entonces, ¿contra esto qué había que hacer? Tenemos un solo medio de comunicación. Ante esto contamos con la creatividad: crear programas que abarcaran a toda la familia, desde el abuelo hasta el más pequeñito y dejaran un mensaje positivo y de enseñanza. Ese fue nuestro objetivo, nuestra pelea, nuestra oferta. De esa manera mantuvimos un montón de audiencia, mientras estos señores necesitaban diez mil medios de comunicación y poca creatividad. Porque la creatividad estaba dedicada a otras cosas, a enriquecerse y a sembrar de medios todo el país.

Hoy vemos una fotografía del mapa de comunicación de esta gente y parece el sistema solar. Y son solamente cuatro personas. ¡Santo Dios! Así estamos.

Me alegra estar con ustedes aquí y tener esta posibilidad de estar en el Congreso, pero me apena ver algunos diputados que dicen desconocer el proyecto, aunque hay otros que vienen luchando desde hace años.

Danielito anda todavía por Mendoza con chupete —ustedes saben de quién hablo—, pero aun siendo chiquitito y con chupete está soñando ser congresal y se ha armado un Congreso pequeño porque el lunes quiere hacer lo mismo que se está haciendo aquí. Olvidó que se hicieron un montón de “faros” en todo el país.

Voy a repetir lo que he mencionado en alguna oportunidad: esta ley es el tren en el que tenemos que subirnos todos. No hay otra oportunidad. Digo esto porque venimos peleando desde hace veintiséis años. Entonces, que no nos pateen la esperanza para mucho después, porque ese después nunca llega. El mañana no llega. Aparece el mañana y seguimos diciendo que lo pasamos para mañana. Y así no llega nunca.

Por lo tanto, seamos responsables hoy porque, como dijeron muchísimos oradores, hay una deuda con la sociedad argentina, pero por sobre todo —y esto es más delicado— una deuda con nuestros niños que son los futuros conductores de los medios de comunicación y los futuros ciudadanos que tenemos que formar a través de mensajes que no sean banales y que no persigan solamente el poder económico y el poder sobre el país.

Esto lo tenemos que pensar ahora y es realmente serio. Cuando estos medios de comunicación hablan del gobierno, lo hacen solamente para criticar. Cuando hablan de inseguridad nos han creado a todos una psicosis impresionante. Hay inseguridad, todos la reconocemos, pero cuando son miles de medios que están enfocando

cien o ciento cincuenta veces el mismo accidente o el mismo homicidio, nos obligan a encerrarnos en nuestras casas con rejas, a no salir, a no pensar, a no reunirnos. El pueblo no tiene que pensar.

Ellos dicen, como lo han dicho siempre, que pidamos lo que queramos que ellos nos van a dar lo que se les antoje. Esa es la mentalidad que tienen.

Y así nos tienen: desinformados y adueñándose cada vez de más medios. El mensaje que traigo de muchísimos propietarios de medios de comunicación de Mendoza es que vamos siendo desplazados, ya sea por portadoras o porque se ensancha la banda. No quiero entrar en detalles utilizando términos tecnológicos para no cansarlos tanto, pero eso hace que nuestra señal salga sucia. Entonces, la gente que sintoniza y que no entiende del tema dice: “Esa radio no sirve; escuchá ésta; escuchá la de los multimedios. ¡Qué bonito!” Claro, esto se debe a que tienen una banda ensanchada de tal manera que abarcan cerca de 600 o 400 kilociclos, mientras que a nosotros nos dejan nada más que 200. Francamente es una lucha muy desigual.

Lo único que estamos pidiendo es que nos dejen vivir y trabajar, y que permitan que este proyecto se haga realidad, porque son muchos años de sufrimiento, de sueños y anhelos; muchos años de gente —como ese colega que vimos por aquí— que tenía un canal de televisión y hoy no tiene nada. No esperemos a que esto suceda.

A los señores diputados opositores, que dicen que ésta es una ley “K” y que hay que cambiar esto y aquello, les digo que estoy totalmente de acuerdo en que puede haber algo que esté sujeto a modificaciones. ¡Qué necios que seríamos si hiciéramos una ley para cien años que no tuviera modificaciones!, más aún en lo relativo a comunicaciones, porque hace dos años ni imaginábamos que en un teléfono íbamos a ver la televisión y hoy podemos sintonizar una radio.

Me parece perfecto que se introduzcan modificaciones, pero démosle al pueblo lo que es del pueblo, devolvámoselo de una vez: la libertad de expresión, que es el poder vivir en democracia. No pateemos la pelota para adelante.

Autoridades, señor presidente y pueblo argentino: gracias por darme esta posibilidad de estar por primera vez en el Congreso. Espero que de hoy en más se repita este paso que han dado estas autoridades, y que sea consultado el pueblo como lo fue en este tema de la radiodifusión. Muchos dicen ignorarlo y que no se les avisó. Pero lo cierto es que se hicieron foros en todo el país; de eso soy consciente, porque formé parte.

Gracias a todos, gracias Argentina. Y soñemos —porque soñar no cuesta nada—, que nuestros anhelos se hagan realidad, como hoy se hace realidad mi presencia y la de muchísimos compañeros en este Congreso, pidiendo que nos legalicen. ¡Fíjense qué contrariedad! Pedimos, por favor, que nos legalicen la comunicación y que nos saquen la mordaza aquellos señores que dicen tener miedo de que este proyecto realmente les quite la

libertad de expresión, cuando ellos son los artífices de sellar bocas para que no digan la verdad.

¡Gracias señores autoridades, público en general y gracias Argentina! Voy a seguir soñando, porque sé que este proyecto va a ser una realidad. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Sbatella.

Sr. Cuomo. –Vengo en representación del licenciado Sbatella, quien no ha podido concurrir, pero ha querido, por mi intermedio, estar presente en estas audiencias en donde se trata un proyecto tan trascendental para la Nación.

Como oportunamente expusiera el licenciado Sbatella en el dictamen en disidencia al momento del tratamiento de la operación de concentración económica entre las empresas Multicanal y Cablevisión, existen diferentes impactos sobre la competencia, a través de las concentraciones de tipo horizontal y vertical, que pueden afectar no sólo a los mercados sino en forma directa a los consumidores.

Debido a las características que tienen los servicios de televisión por cable y de Internet, los mismos deben definirse con un alcance geográfico local. Esto se debe básicamente a que por tratarse de servicios que se proveen a domicilio, a través de una red física de cables, resulta imposible sustituirlos –por el lado de la demanda– por servicios prestados con empresas que no operan en la localidad en la que se encuentra el potencial cliente.

En la Argentina existen múltiples municipios en los cuales actualmente un solo proveedor ofrece este servicio de televisión por cable o abarca la casi totalidad del mercado, observándose una concentración del mercado en una actividad con importantes barreras a la entrada de nuevos competidores, tanto a nivel económico como tecnológico.

El ingreso de las empresas de telefonía puede permitir, con la regulación adecuada, la ruptura de dichas barreras de entrada. De acuerdo a distintas notas publicadas en diversos diarios y revistas especializadas, algunas empresas de telecomunicaciones se encuentran planificando su ingreso al mercado de televisión paga en distintos países.

Telefónica ya ha lanzado su sistema de televisión directa al hogar en Chile, Colombia, Brasil y Perú. En Chile y en Brasil ya inició pruebas concretas para brindar IPTV en el corto plazo.

Existen efectos horizontales en los mercados de provisión de señales y contenidos televisivos, debido a la integración vertical de prestadores del servicio de televisión por cable con proveedores de dichos contenidos y señales.

Por el modo en el cual operan los mercados mayoristas de provisión de señales y contenidos televisivos, no es igual el efecto sobre la eficiencia de los mercados y el interés económico general que se produce cuando los que se concentran son operadores que el que se

genera cuando los que se concentran son proveedores de contenidos.

Esto se debe a que la competencia entre operadores televisivos es básicamente una competencia por la captación de abonados, en tanto que la existente entre proveedores es más una competencia por la captación de la renta que dichos abonados generan, que afecta más la distribución del excedente entre proveedores y operadores que el tamaño del excedente total y del excedente de los consumidores.

La existencia de empresas que son al mismo tiempo operadores de sistemas de televisión por cable y proveedores –directos o indirectos– de señales y contenidos que se utilizan como insumos para la provisión del servicio de televisión por cable, producen efectos verticales sobre los mercados.

El impacto competitivo de la integración vertical entre las señales y contenidos debe analizarse por separado en caso de tratarse de señales de televisión abierta, canales especializados en noticias o de interés general, de aquellos que controlan emisiones de tipo deportivo con contratos de exclusividad de emisión. En los primeros, el mayor riesgo se encuentra asociado a la fuerte competencia con otras señales similares controladas por proveedores independientes.

En los últimos, existe una amenaza competitiva mayor. El ejemplo ha sido la exclusividad en transmisiones del campeonato argentino de fútbol, puesto que se trata de verdaderos “canales estrella”, que sirven para diferenciar significativamente a los operadores de televisión por cable que ofrecen dichos canales de los que no los ofrecen.

El problema potencial más grave tiene que ver con la posibilidad de cierre del mercado de contenidos para los operadores televisivos que no pertenecen al grupo integrado, lo cual no sólo restringe la competencia sino que refuerza la posición dominante que pudiera existir.

La existencia de operadores que concentren un alto porcentaje del mercado nacional puede generar efectos con el aumento del poder de compra del grupo concentrador respecto de los proveedores independientes de señales y contenidos televisivos. En especial, respecto de los proveedores cuyas señales tienen un alcance básicamente limitado a la República Argentina, el mayor poder de mercado del grupo que se consolide podría hacer que el mismo tuviera la capacidad de manipular los precios y otras condiciones de compra de dichas señales en perjuicio de sus oferentes.

El ejercicio del poder de mercado como comprador de señales y contenidos televisivos podría tener un efecto anticompetitivo adicional en el caso de aquellos que compiten con las señales y contenidos del propio grupo concentrador. En ese caso, el ejercicio del poder de mercado podría servir también como un elemento para perjudicar a dichos proveedores independientes en beneficio de las señales propias. Esto además podría

verse agravado si la empresa concentradora tuviera la facultad de eliminar de la grilla los canales de los proveedores independientes, o ubicarlos en forma discrecional en ésta.

En el momento de la emisión del dictamen de Multicanal- Cablevisión se recomendó que los organismos competentes en materia de radiodifusión arbitraran los medios necesarios a fin de garantizar la competencia, tanto en aquellas localidades en que las partes notificantes eran únicos proveedores como en aquellas otras en las que se solapaban sus redes, otorgando nuevas licencias a terceros, así como también la conveniencia de garantizar la democratización de los contratos vigentes entre empresas proveedoras de señales en el fútbol argentino, en lo que respectaba a su vigencia y alcance.

Asimismo, se consideró conveniente el compromiso de garantizar el acceso abierto en igualdad de condiciones y sin discriminación por parte de las señales televisivas independientes a la programación de aquellos operadores que se concentraban, y el acceso abierto, en igualdad de condiciones y sin discriminación, por parte de los operadores de televisión por cable independientes, a las señales televisivas controladas directa o indirectamente por el mismo.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo contempla importantes cambios que permiten reducir los impactos negativos que existían sobre los mercados, tanto en materia de integración vertical y horizontal, como en la ruptura de las barreras a la entrada de nuevos operadores, y la posibilidad de la eliminación del monopolio natural en materia de servicios de televisión por cable.

El artículo 25 del proyecto prevé la intervención, con carácter vinculante, de la Comisión de Defensa de la Competencia para establecer condiciones de prestación de servicios ante la concurrencia de prestadores y de conflicto de intereses. En este punto habría que adecuar la redacción, ya que si bien la ley 25.156 prevé la creación del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, hasta el día de hoy el mencionado organismo no ha sido conformado.

El artículo 38 del proyecto establece restricciones a la multiplicidad de licencias que coadyuvan a la eliminación de los efectos de la integración tanto horizontal como vertical que pudieran existir en la televisión por suscripción.

No obstante ello, cabría aquí establecer una limitación adicional para las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, a las que habría que reducirles el porcentaje de participación sobre el total nacional de habitantes o de abonados, en función de las condiciones tecnológicas que dichos operadores poseen en la actualidad, con relación a los operadores existentes en la provisión del servicio de cable, y las diferencias en la capacidad de inversión.

Asimismo, habría que dejar establecida la posibilidad de participación en el mercado de todos los actores, a efectos de evitar la concentración y dar lugar a la competencia. Ello podría efectuarse a través de la fijación de porcentajes máximos de participación en el mercado, en forma diferenciada para localidades de más de cien mil habitantes o para localidades más reducidas. En las localidades de más de cien mil habitantes ningún prestador de servicios de televisión por suscripción debería poder concentrar más del 35 por ciento del total de los abonados de la localidad. Asimismo, en las localidades de menos de cien mil habitantes, tal vez no deberían concentrar un porcentaje un poco mayor en virtud del ámbito geográfico más reducido. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Edgardo Néstor Carmona, secretario general del Sindicato de Prensa de Rosario.

Sr. Carmona. – Ser uno de los últimos expositores da la ventaja de ser escuchado por los amigos y los héroes que resisten.

Estoy realmente feliz de compartir un momento histórico para nuestro país.

La democracia tiene aún muchas deudas con su pueblo, y hoy estamos aquí para saldar una de las más importantes: una ley de medios que contemple como eje fundamental el derecho a la información y considere a la comunicación como un derecho humano.

He escuchado muchísimas ponencias y exposiciones. Con algunas coincido totalmente; con otras, no tanto. No quiero aburrir al auditorio con correcciones y aportes a este proyecto que, en realidad, ya hemos hecho. Desde el Sindicato de Prensa de Rosario y la Federación de Trabajadores de la Cultura y la Comunicación, que pertenece a la CTA, venimos militando desde hace veintiséis años en la búsqueda y prosecución de un proyecto de ley de la democracia en la República Argentina.

Somos socios fundadores de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, entidad de la sociedad civil que alguna vez tendrá que ser evaluada en su justa dimensión. No deben ser muchos los casos en los que tantas organizaciones, deponiendo intereses particulares y valiosos para cada una de ellas, se hayan reunido por voluntad propia para construir consenso alrededor de 21 Puntos para una Radiodifusión de la Democracia.

También participamos en la elaboración de los veintiún puntos para agregar al anteproyecto que se presentó en marzo. No me gusta salirme de esos cauces y que nuestra organización después crea que puede presentar puntos y puntos.

Ésta será la enseñanza que me ha dado la militancia sindical, donde además de decir hay que poder lograr; donde además de proponer, además de la visión ideológica, hay que tener la praxis necesaria para lograr, no la ley ideal, sino la posible.

Las leyes son –en esta democracia y en cualquier– una foto concreta de las relaciones de poder que la sociedad vive en un momento determinado. Somos todos responsables de la ley que podamos conseguir porque es la ley que hoy queremos conseguir.

Entonces, en vez de aportar correcciones o modificaciones, quiero dar testimonio y ofrecer esos años de militancia en nuestra organización. Tengo la voluntad y una fe irrevocable de que esta ley sea aprobada para que en este país dejen de hablar sólo aquellos que tienen poder y dinero.

Queremos recuperar y democratizar la palabra. Es la primera devolución que nos proponemos para darle sustancia a esta vida democrática que hoy tenemos. Será primero la palabra y después la riqueza lo que se distribuirá en este país. Nunca al revés, compañeros. *(Aplausos.)*

También quiero dar testimonio en este recinto porque parece que ya tenemos la ley, pero todos agregamos al proyecto nuevos objetivos y nuevas propuestas. Pero allá afuera están los grandes medios que nos tienen sojuzgados. Los canales de televisión fueron los mascarones de proa, las primeras empresas privatizadas en nuestro país para que el modelo neoliberal se pudiera instalar a través del paradigma de Neustadt, que le hablaba a doña Rosa y que lograba que María Julia se probara teléfonos y tapados al mismo tiempo.

Fueron los canales de televisión los primeros que se privatizaron, poniéndose al servicio de ese triunfo cultural del modelo neoliberal, siendo la principal derrota de nuestro pueblo la pérdida de nuestra identidad y de nuestra cultura solidaria para transformarse en el individualismo y en el sálvese quien pueda.

Por eso, cuando recuperemos la palabra y la información, rescataremos la mística de un pueblo dispuesto a luchar para recuperar todas las otras variables que nos han robado y secuestrado en este país.

Y vengo a dar testimonio sobre todos esos traidores y alcahuetes que pueblan este Congreso y los medios de comunicación que están al servicio de los poderes de turno diciendo mentira tras mentira. Es mentira que este proyecto atenta contra la libertad de expresión; es mentira que intenta regular la opinión y los contenidos; es mentira que este proyecto se propone eliminar o expropiar el derecho a la propiedad de los medios de comunicación. ¡No son dueños de las licencias! Explotan una licencia que por un mecanismo democrático alguien les asignó por un tiempo determinado, por un tiempo de renovación.

Creen que son propietarios y como dueños hablan.

La Mesa de Enlace nos habla como dueños del país, el campo parece el dueño del país y los medios de comunicación parecen los dueños del discurso, de la palabra y de las licencias, que son de todo nuestro pueblo.

También vengo a dar testimonio de las distintas persecuciones y precarizaciones a las que son some-

tidos los trabajadores de prensa. En eso hago un mea culpa: nadie va a hacer lo que los trabajadores de prensa no sabemos hacer. Debemos volver a alimentar nuestras organizaciones para luchar por nuestros derechos laborales, por la plena vigencia del Estatuto del Periodista Profesional, de los convenios colectivos y de las paritarias. En la dignidad del trabajador está seguramente también la dignidad de nuestro pueblo. *(Aplausos.)*

Trabajadores mejor alimentados y respetados seguramente podrán disfrutar en mejores condiciones de la libertad de conciencia dentro de los medios de comunicación.

Sufrimos una doble explotación: la explotación por el trabajo cotidiano y manual que hacemos, y la explotación a que nos someten los dueños de los medios, obligándonos a escribir lo que no creemos y a contar lo que no vemos. Es en este caso paradigmático donde en las redacciones se ha dado un debate profundo sobre la necesaria plena vigencia de la libertad de conciencia de nuestros compañeros.

Ninguno de ellos puede ni debe ser obligado o se le puede insinuar que tape la realidad. Hoy en nuestros diarios, en nuestros grandes medios, sólo se puede escribir en contra de este proyecto de ley.

Tal vez debe ser por mi padre –un peronista de esos que no entendían de política– y mi madre, que siempre lo miraba, porque mi padre se enfermaba y se acostaba rápidamente, que me quedaron dos anécdotas muy fuertes. Mi mamá decía: “Los hombres son flojitos; si tuvieran que parir...”. ¡Claro! ¿Quién está pariendo en este país la posibilidad de romper el cerco de silencio alrededor del debate necesario para democratizar la palabra y la propiedad de los medios de comunicación? Una mujer. *(Aplausos.)*

Estoy seguro de que muchos de los que tienen agallas para cacarear en los medios de comunicación, lo hacen más por miedo a lo que tienen que hacer que por convicción ideológica, porque no tienen qué decir. Veo a algunos representantes de la derecha hablando del temor del monopolio telefónico, y calculo que después tendrán que pedirle perdón a las telefónicas por las barbaridades que dicen, en función de que creen en los monopolios. ¡Deben tener un “bolonqui” enorme en la cabeza! *(Aplausos.)*

Estoy seguro de que muchos de ellos no pensaban que este proyecto se iba a presentar. Solá, en TN, después de despotricar contra el proyecto, cuando el periodista le preguntó: “¿Usted lo leyó?”, contestó que no. *(Risas.)*

Es mentira que el proyecto no se conocía; se puede estar de acuerdo o no, pero si queremos una democracia y queremos que todos opinen, que opinen. Este anteproyecto de ley se presentó en marzo. Yo estuve en La Plata, donde me dieron un librito con el anteproyecto. Lo leímos, lo cuestionamos, lo criticamos y presentamos nuestros aportes.

No se trata de coincidir o no con el proyecto sino que se trata de no esquivar el bulto a uno de los debates centrales de nuestra democracia y de que la clase política argentina tenga coraje de una vez por todas. Toda generalización es injusta, y desde ya pido perdón, pero hace veintiséis años que venimos proponiendo este debate. Hace veintiséis que trajinamos despachos presidenciales, y hemos tenido de las más variadas respuestas. Por ejemplo, el silencio. Supongo que el silencio tenía que ver con la cobardía, con el miedo, con entender que la banca es de ellos y no nuestra, que jugarla es jugarla en función de nuestro interés, que los vamos a respaldar y acompañar.

Es la primera vez que se rompe ese cerco de negocio y de silencio, y se termina con esa clase política inerte, de rodillas, que acuerda pautas publicitarias o espacios, para dar lugar a la discusión de una vez por todas. No sé si todos tienen la convicción, pero hoy todos tienen la oportunidad de tomar posición frente a un tema respecto del cual el pueblo argentino ha madurado. Además, la gente ha acompañado a través de sus organizaciones la construcción de este proyecto, por eso no es del Ejecutivo.

Reconocemos la valentía de la presidenta de presentarlo, sabiendo de antemano el poder de sanción que tienen los medios de comunicación. Pero ese proyecto nos pertenece. Celebramos que lo hayan transformado en política de Estado, que lo hayan anunciado. Es más, celebramos que nos hayan devuelto la confianza en la política, porque no eran promesas vacuas. Se presentó.

Por eso exigimos que este Congreso lo discuta y lo apruebe con un respetuoso trabajo en búsqueda del consenso. ¿Pero quién dijo que es necesario el consenso de todos? La democracia sabe de mayorías y minorías, y no porque esta ley salga por mayoría va a ser disociante. ¿O es que hay un superpoder que se arroga el derecho de juzgar al Congreso de la Nación si lo aprueba por muchos o pocos votos de diferencia? Acá alguien dijo: "No lo van a acatar". ¿Quién no lo va a acatar?

Sr. Instructor (Ottone). – Vaya redondeando, por favor.

Sr. Carmona. –Creo que el proyecto ya está y que hay muchísimas propuestas agregadas que seguramente lo van a mejorar. También creo que la Cámara tiene un arduo trabajo para consensuar todas las posiciones, y estoy seguro de que tendrá la grandeza necesaria para hacerlo y transformar esto en la ley posible de este momento de la política argentina. Y acá estamos nosotros. ¿Cuál es nuestra parte en esto?

Decía que recuperar la palabra es fundamental para recobrar la soberanía; que tenemos que luchar por una democracia inclusiva, más sustantiva. Este debate es calidad institucional. Aquí hay una necesidad, compañeros. Y alguien nos enseñó que donde hay una necesidad hay un derecho. Los derechos no se nos regalan,

se pelean, se conquistan. ¡Estamos listos, compañeros! ¡Es ahora! (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Angel González, en representación de los cableoperadores independientes.

Sr. González. –Buenas tardes, señores legisladores. Vengo en representación de los cableoperadores independientes de la provincia de Salta –ASTEC, Asociación Salteña de Televisión por Cable–, y también de los cableoperadores de las provincias de Catamarca, Salta, Jujuy, Chaco, Misiones, Corrientes y Formosa.

En primer lugar, quiero agradecerles por haberme dado este espacio, ya que de este modo las pequeñas y medianas empresas van a poder hacer escuchar su voz.

Estoy orgulloso de estar en esta audiencia, como también lo estuve cuando participé en los diferentes foros que tuvieron lugar en las provincias de Salta, Chaco, Tucumán y Catamarca, aunque escuché que algunos dijeron que no se hicieron esos foros. Y por supuesto que también estoy orgulloso de haber sido designado para poder contarles nuestra realidad como minicableros independientes.

La miniempresa familiar que formamos se encuentra hoy, en este atril, con dos mandatos.

El primero es apoyar la sanción de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual. No podemos seguir rigiéndonos por una norma que ha dejado de estar acorde con nuestros días. Siempre hemos pensado que vamos a seguir creciendo en servicios y en tecnología, porque creemos en la pluralidad y en la libertad de expresión. Esto es la base de toda democracia; es decir, también de la nuestra, que pretende y debe afianzarse.

Desde un principio, los pequeños cableros independientes venimos contribuyendo a loables objetivos: las inversiones, que siempre fueron un riesgo porque no ha habido privilegios ni subsidios ni exenciones de ningún tipo, la pluralidad y la libertad de expresión, mantenidas desde nuestros canales locales con un gran esfuerzo no sólo económico sino también humano. Económico, porque en nuestro pueblito no existe –aquí utilizo esa linda expresión– torta publicitaria. Por lo tanto, debemos mantener el canal local con el costo del abono. Humano, porque al tratarse de un pueblo chiquito, no tenemos la calidad de periodismo que quisiéramos tener. Estamos muy lejos de las capitales, y por una cuestión económica nos resulta imposible acercar a ellas a nuestro potencial humano para que aprenda a ser un buen locutor o periodista.

Entonces, ¿cómo no vamos a estar contentos? ¿Cómo no vamos a apoyar la sanción de una nueva ley? Esta iniciativa pone límites a la multiplicidad de licencias, medida con la que no sólo se garantiza la pluralidad en la información sino que además se restringe la voracidad de los grandes grupos que pretenden ocupar

todo el territorio, absorbiendo o haciendo desaparecer a empresas como la nuestra.

Si se me permite, estoy ante ustedes como uno de los últimos mohicanos. Apoyamos este proyecto porque la convergencia de servicios ya es una realidad; los avances tecnológicos la han impuesto. Por lo tanto, urge adecuar la normativa a fin de que ese proceso pueda desarrollarse en forma ordenada, justa y equilibrada.

El segundo mandato se vincula con una tremenda preocupación. Formamos parte de empresas muy pequeñas; por lo tanto, somos sensibles y vulnerables ante grandes cambios que, gustosos y entusiasmados, estamos dispuestos a llevar a cabo. En muchos casos ya los estamos haciendo, pero debemos ser muy cuidadosos en pos de la sustentabilidad y del sostenimiento en el tiempo de nuestras empresas y fuentes laborales.

Me parece importante aclarar que siempre estuvimos en competencia; siempre. Cuando se trata de un pueblo chiquito –digamos Los Pirpintos, en el Chaco–, el cableero se da maña para tener cuarenta y cinco o cincuenta señales sin dejar de lado la voz del canal local. Pero ocurre que tenemos ese gran monstruo que es la competencia satelital, que ofrece fútbol y otros servicios que son adquiridos por quien puede pagar.

Por el otro lado, si en nuestro pueblo no hay otro cableoperador no es porque no haya querido ir alguien. Simplemente, como en todo lugar por donde pasó la autopista fuimos examinados. Y esto no viene de ahora, sino que estamos hablando de los 90, cuando nos abrían en nuestras cajas de manzanas –hoy puedo llamarlo escritorio– los maletines llenos de dinero extranjero para comprarnos la empresa.

Ya nos hicieron el análisis para saber si les podía resultar rentable ponerse como la competencia y hacer esa simple cosa que es el canibalismo.

Gracias a Dios, en todo esto el pueblo tiene mucho que ver. ¿Y saben cuál es nuestro caballito de batalla? Tal cual como el COMFER nos dijo hace cuatro años: “Muchachos, apuntemos al canal local, apuntemos al desarrollo. Tratemos de modificar la tecnología, de actualizarlos. Y preparemos el ida y vuelta”. Así llamamos a la vía de retorno.

Aunque ustedes no lo crean, no tenemos recursos. Y fuimos encerrados en un título que nos queda muy grande: empresa de servicios. ¡No! Nosotros somos una pequeña pyme a la que no nos pueden dar crédito en ningún banco para poder desarrollar la vía Internet. Sin embargo, en mi caso y en el de muchos pueblitos de Salta de mil abonados tienen ocho nodos con fibra óptica para poder desarrollar.

¿Saben cuál es nuestra intención, señores legisladores? Así como le brindamos el servicio de cable al hospital, a Gendarmería, a la Policía, a las escuelas, también queremos tener la posibilidad de brindar el

servicio de Internet a esos colegios a los que ustedes desde aquí, desde Buenos Aires,– mandan veinte computadoras y están durante años en un depósito sin poderlas usar.

Nosotros tenemos redes, estamos dispuestos. Tenemos que complementar una serie de cositas. Y si ustedes me dicen que sea para fin de año, bueno, a fin de año será, siempre y cuando tengamos la conectividad. No nos olvidemos de que hay un solo proveedor.

En la ponencia que les dejo hay una serie de números que explican que un cable pequeño de dos mil abonados tiene, aproximadamente, los siguientes gastos: el 33 por ciento en concepto de señal, el 25 por ciento en sueldos y aportes, el 10 por ciento en costos fijos, el 6 por ciento en costos variables y el 12 por ciento de mantenimiento. Además, pagamos impuestos ante SADAIC, AADI-CAPIF, Argentores, ingresos brutos y tantas cosas, que solamente nos queda el 10 por ciento. Y ese 10 por ciento es para la inversión. ¡Miren qué poquito!

Cuando hablamos de competencia, si nos llegan a sacar doscientos abonados empezamos a volar muy bajito. Si nos sacan el 35 por ciento –como dice la ley–, prácticamente tenemos que desaparecer.

Lo malo de nosotros, los pueblerinos, es que el cable es una familia, desde el que va a conectarlo, el que tiene la cámara, el que va a hacer la nota, etcétera. Somos todos parientes, somos familia. Entonces, querer achicar gastos o tener que desprenderse de eso nos cuesta mucho.

¿Cómo no vamos a estar contentos con esta modificación si ustedes nos han sacado semejante peso de encima como es el fútbol? En mi caso, tuve que dejar durante cuatro años a mis abonados sin fútbol porque me tenían la llaga bien puesta, porque me fundían. Por eso tuve que hacer ese sacrificio.

Entonces, ¡cómo no vamos a dar hoy las gracias! Podemos hacer la nueva ley, pero queremos que nos tengan en cuenta. Somos pequeños cableoperadores; les puedo mencionar lugares como La Unión, o Rivadavia Banda Sur, en la provincia de Salta, que hoy todavía no tienen cabina telefónica.

Hablaba hace un rato un señor que dijo que no hay televisión pública. ¡No, señor! Se equivoca. ¿Sabe por qué? Porque el COMFER a nosotros nos ha dicho que ofreciéramos la televisión pública libre para la gente que no puede pagar el cable. En mi caso tengo tres, porque tengo una jurisdicción muy grande donde la población es aborigen; y sepan ustedes que no tienen la plata para pagar el cable.

Nosotros mantenemos el cable mediante acuerdo con los municipios. ¡Es tan fácil! Pero ésa es la realidad. Nosotros estamos acá tratando de pedirles que no se olviden, por favor, de nosotros.

Nosotros tenemos un canal local que habla de la pluralidad de la voz. Todos han visto que, en la creciente del Río Seco, del anteaño pasado –el 31 de diciembre–,

mis cámaras estuvieron llamando a todos los canales de Buenos Aires sin un costo; la información al instante.

Tenemos el 67 por ciento de penetración de los noticieros que van de 13 a 14 horas, con la gran lucha de las novelas y los noticieros de acá, porque mandamos la cámara cuando hay un jardincito o cuando hay una carrera cuadrera. Muchas veces la información que ven de casos de contrabando de drogas, de vehículos robados, todo eso lo mandamos sin costo, no nos pagan un mango a nosotros. Pero lo hacemos por amor, porque somos convencidos de que queremos llevar la pluralidad a la gente.

Nosotros somos quienes mostramos a los intendentes que las calles están sucias o que tienen pozos, y al otro día la calle ya está limpia y parejita. (Risas.) Entonces, vamos y le mostramos al pueblo que el intendente dejó bien eso. No somos enemigos de nadie. Simplemente, por medio de una cámara, llevamos lo que todo el mundo quiere decir al intendente. No quiere decir que somos enemigos del intendente. Y como eso, mostramos muchas cosas.

¡Tengo tanto para decirles! Pero es muy importante que sepan que llevamos mucho tiempo en esto. Yo soy reparador de televisores, y vivía enamorado de eso; creía que no me iba a gustar ninguna otra profesión. Sin embargo, cuando comencé con esto en el año 92, me enamoré del cable, cosa que nunca había pensado.

Cuando nacimos, comencé con la idea de ir para adelante; y por supuesto que pensamos seguir para adelante y juntos en esto. En los 90 tuvimos que pensar en dejar nuestra industria porque nos abrían en nuestros escritorios los maletines llenos de dólares, pero nunca he pensado que una ley me podría dejar sin trabajo.

Nosotros, de parte de todos los cableoperadores, multinempresas que somos familia, sabemos del temor que se dice de las grandes telefónicas, que son subsidiadas. En ese sentido, no decimos que no, porque estamos acostumbrados a competir, pero siempre y cuando el tanque tenga la misma medida de agua, en iguales condiciones; en la cancha nos vamos a ver.

Señores legisladores: quiero darles las gracias por esta oportunidad que nosotros creemos que es muy importante. Hasta el momento se escucharon macrovoces y yo vengo de un pueblo muy chiquito. Y por allá están mis compañeros que vienen de uno mucho más chiquito.

Quiero decirles que cuando nadie se atrevió a poner una cabina telefónica, estuvimos los cableoperadores presentes. (Aplausos.)

Sr. Instructor (Ottone). – Habiendo finalizado las exposiciones previstas para el día de la fecha, invitamos a esta audiencia a pasar a un cuarto intermedio hasta mañana a las 9 horas.

–Es la hora 21 y 11.

VII APARTADO V

ANTECEDENTES

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LOS ORADORES EN EL PLENARIO DE LAS COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN EL MARCO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DESARROLLADA ENTRE LOS DÍAS 8 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(Artículo 114 bis del reglamento)

– En Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de 2009, a la hora 9 y 38:

Sr. Instructor (Peralta). – Continúa la audiencia pública.

Tiene la palabra el señor Pedro Mouratián, vicepresidente del INADI.

Sr. Mouratián. – En estos breves minutos en los que tengo la posibilidad de poder hablar, quiero fijar algunas de las posiciones que ha tenido el INADI respecto a la ley de servicios audiovisuales. No se trata de una sencilla adhesión ni solamente del respaldo a un proyecto, sino que esto tiene que ver con un compromiso que ha asumido el INADI con el proyecto y con la temática.

Nosotros venimos desarrollando dicho compromiso no solamente en la Ciudad de Buenos Aires, sino que lo hemos hecho a lo largo y lo ancho de todo el país.

Ustedes saben que el INADI tiene como eje el Plan Nacional contra la Discriminación; ha trabajado y trabaja en función de dicho plan, que fue producto de un decreto del año 2005, que tiene que ver con las recomendaciones que el Estado argentino asumió a partir de su participación en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia, que se realizó en Durban, Sudáfrica.

Dentro de esas recomendaciones existía la elaboración de un plan nacional contra la discriminación, que en una de sus propuestas –la 41– contempla la modificación de la ley de radiodifusión que, sin hacer mención de nuestro caso –porque era una recomendación internacional–, de alguna manera estaba marcando el camino que hoy vemos concretado con la presentación de esta nueva ley de servicios audiovisuales.

Si se me permite, quiero leer el punto 41 de la propuesta. Dice así: “Promover la sanción de una ley de radiodifusión que garantice el pluralismo comunicacional en reemplazo de la actual ley 22.285, evitando la concentración de la propiedad de los medios de comunicación, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso a la titularidad y gestión de los servicios de radiodifusión y prohibiendo todo tipo de discriminación o cercenamiento en cuanto a potencia, cantidad de frecuencias disponibles o limitaciones a los contenidos de los medios de comunicación motivados

en la naturaleza jurídica de la organización propietaria (pública, comercial y comunitaria sin fines de lucro). Se sugiere que en todas las regiones del país se destine una frecuencia a la recepción gratuita del canal de TV pública nacional y de Radio Nacional y, de igual forma, se reserve al menos una frecuencia para una radio y una emisora de TV provincial y una emisora de FM municipal”.

Otro aspecto que también contempla la propuesta está enunciado en el punto 42, que dice lo siguiente: “Promover la reserva, en la ley de radiodifusión, de no menos de una frecuencia para los servicios de radiodifusión universitaria de cada una de las universidades nacionales y que los planes técnicos reserven al menos el 33 por ciento de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro prevaleciendo como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad”.

Luego, en otro de los puntos se propone: “Promover la capacitación y actualización permanente sobre temas de discriminación en cámaras publicitarias, colegios profesionales y sindicatos ligados a la comunicación”.

El mensaje que hemos recibido de los foros, de los grupos vulnerados de nuestra sociedad –con los que el INADI viene trabajando sistemáticamente desde hace tres años, que es cuando fueron creados–, se vincula con la necesidad definitiva de modificar una ley exclusiva para lograr otra que sea inclusiva, plural y democrática.

Muchos de los puntos a los que hice referencia, que están contenidos en el Plan Nacional contra la Discriminación, han surgido a propuesta de diferentes organismos; otros, en cambio, fueron elaborados por aquellos foros.

Existe la imperiosa necesidad de cambiar el rumbo para que la sociedad argentina vaya construyendo su capacidad de reacción y de compromiso con la realidad nacional. Entendemos, porque así lo han demostrado los distintos grupos con los que venimos trabajando, que esta iniciativa representa ese objetivo.

Hay aspectos que no podemos soslayar. Por ejemplo, aquellos que incluye este proyecto de ley respecto de los grupos más vulnerados. Me refiero concretamente a las personas con discapacidad, a las personas con hipoacusia y a todas aquellas que evidentemente precisan de una ley acorde con la realidad y con las necesidades de todos y de todas. No pueden seguir prevaleciendo los intereses de determinados grupos económicos sobre los intereses del pueblo. Esto no es solamente un dicho. Realmente cada diputado, cada diputada, cada senador y cada senadora debe empezar a comprometerse y empezar a tener un sentir real de lo que está pasando.

Nosotros no podemos seguir politizando desde el punto de vista partidario un tema que es trascendental para nuestra sociedad. No podemos seguir pensando

en unos pocos cuando tenemos que pensar en todos y en todas.

Realmente tenemos que empezar a tener grandeza, y hablo de nosotros, y en este caso también hablo en nombre de cada uno de los diputados, diputadas, senadoras y senadores que van a tener la responsabilidad de sancionar esta iniciativa.

Esta ley, y cualquier ley, no se hace en contra de nadie. Las leyes se hacen a favor, y en este caso tenemos que hacerla a favor de todos nosotros, de todos.

Esta no es una ley para un sector; esta es la ley que nos merecemos después de veintiséis años de tener que seguir soportando una ley de la dictadura.

Esta es la ley que a nosotros nos va a marcar un camino diferente como sociedad. Esta ley, así como está conceptuada, con todas las cosas que cada uno de nosotros después queramos ir mejorando –porque esto hace al crecimiento de nuestra sociedad: todos los días vamos mejorando–, es el soplo de dignidad y de aire fresco que necesita nuestra democracia. Fundamentalmente tenemos la necesidad de empezar a entender que la construcción de ciudadanía se hace a través de este tipo de transformaciones.

No podemos seguir postergando transformaciones que no merecen la mezquindad de ningún diputado, de ninguna diputada, de ningún senador y de ninguna senadora. Hablo de diputados, diputadas, senadores y senadoras porque también las cuestiones de género tienen que ver en todo esto.

Tenemos que empezar a cambiar la mirada de cada una de las cosas que venimos haciendo y, en este sentido, apuntar a la posibilidad de que los sectores más vulnerados estén representados, es decir, que tengan la capacidad de poder ser escuchados. La capacidad de poder escuchar diferentes voces nos hace mucho más inclusivos, plurales y democráticos.

Apelo a eso, y apelo a que este sentir realmente sea expresado y que finalmente se sancione este proyecto de ley que va a consolidar ese sentir nacional, popular y democrático que debe imperar en cualquier ley que se oriente en beneficio de la ciudadanía y del pueblo. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor José Toledo, presidente de Red Intercable.

Sr. Toledo. – Estoy sumamente agradecido al Congreso de la Nación y, en esta oportunidad, a la Cámara de Diputados por darnos la oportunidad de expresar nuestras necesidades.

Represento a las industrias pymes del país, a quienes dieron nacimiento a la televisión por cable en la República Argentina en el año 1964.

Los pioneros fueron don Pedro Arrán –que ya no está entre nosotros–, de Chubut; Lobellini, de Río Negro; y los Biasotti, de Buenos Aires y La Pampa. Ellos le dieron nacimiento a esta industria. Pioneros, pymes y capitales que, a riesgo propio, dieron nacimiento a esta industria en aquella época.

Es cierto que estamos totalmente convencidos y deseosos de una nueva ley de radiodifusión, y eso lo hemos demostrado cada vez que fuimos convocados.

En lo que a mí concierne, desde el año 2000 acompañé al interventor de aquel momento, Gustavo López –actual subsecretario general de la Presidencia– a casi todas las audiencias.

Desde allí pasamos al 2005, cuando acompañé al funcionario de turno de ese momento.

También en esa oportunidad lo hice con la documentación presentada ante el COMFER y la Presidencia de la Nación respecto de las aspiraciones de las empresas pymes fundadoras de la televisión por cable en la República Argentina.

De la misma manera acompañé en los años 2006 y 2008 y finalmente en 2009, luego de presentada esta iniciativa, por entender que ésta realmente incurría en una falta muy grave: olvidar a las empresas pymes y minipymes de la República Argentina. En ninguna parte de su articulado están contempladas.

Todo el tiempo se habla de las empresas pymes y de las necesidades de las comunidades más lejanas de nuestro país. Escuché a casi todos los políticos referirse constantemente a la necesidad de conservar las pymes.

Nos tocó participar en las políticas de Estado acompañando a este gobierno, que nos convocó apenas asumió el presidente Kirchner por entender que la televisión tenía de todo menos un canal educativo. Las pymes de Red Intercable colaboran desde sus ingresos y sus utilidades al sostenimiento de ese canal educativo que, en aquel entonces, el presidente pidió para que a partir de él se generara conocimiento para el desarrollo de las minipymes y nuevas fuentes de trabajo mediante el dictado de distintos cursos.

Asimismo, acompañamos a esta gestión donando noventa y una repetidoras de Canal 7. Pero no sólo las donamos; también las cuidamos, pagamos la energía que requieren y las arreglamos cada vez que se rompen para que quienes no tienen la posibilidad de pagar el servicio de cable en las diferentes localidades pueden ver televisión en forma gratuita. Esto también se hizo a pedido de esta gestión, de este gobierno; lo digo así –con todo respeto– porque creo que hay una continuidad entre el entonces presidente y la ahora presidenta de la Nación.

De la misma manera, a pedido de quien en aquella época era interventor en el COMFER y hoy es subsecretario general de la Presidencia de la Nación, a costo de las pymes durante tres años consecutivos instalamos Telesur en nuestro posicionamiento satelital Nahuel. De ahí, obviamente nos pasamos a ARSAT, porque ésa era la voluntad del gobierno; participamos en todas las reuniones y actualmente somos su cliente más importante.

Asimismo, acompañamos al entonces vicepresidente de la Nación, Daniel Scioli, quien entendía que el

Senado debía contar con un sistema de comunicación para tener más transparencia. Así se creó “Senado TV”, que se transmite en forma gratuita por el transpondedor de Red Intercable que pagan las pymes.

Luego, a solicitud del entonces interventor en el COMFER, acompañamos al gobierno en distintas audiencias internacionales. Como la Argentina era pionera en materia de televisión por cable, nos pedían que contemos a nuestros países hermanos cómo habíamos nacido y desarrollado. Recuerdo que acompañé al interventor Julio Bárbaro en distintos foros; incluso, a pedido de este gobierno, me reuní con pymes de Venezuela para transmitir la experiencia de la Argentina. Claro, somos pioneros; fuimos el segundo país del mundo y hoy estamos en tercer lugar, luego de Canadá y de los Estados Unidos.

Esto lo desarrollaron las pymes. Ahí es donde nació la televisión por cable.

No nació en la Capital. Nació en el interior del país.

¿Dónde estamos hoy? En 530 localidades de 19 provincias. Prestamos servicios a 2.500.000 habitantes de nuestro país. Nuestras redes transitan sobre 780 mil hogares y el 43 por ciento de los municipios, pero este proyecto de ley no nos contempla. No tenemos ningún capítulo ni ningún artículo.

También acompañamos a este gobierno en el año 2005 cuando el Senado aprobó por el 91 por ciento de los senadores, con cuatro votos por la negativa y una abstención, una ley de consenso, la 26.053. Nosotros también la acompañamos.

El artículo 45 de la vieja ley es un poquito el corazón, y quienes participan de esta actividad también van a seguir siendo el corazón de la ley, pero hay cosas que no podemos compartir y hemos empezado a peticionar en este sentido.

El presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, diputado Baladrón –quien se encuentra en la mesa de autoridades de esta audiencia pública en estos momentos–, nos ha recibido aquí en el Congreso, a quien agradecemos, acompañado por el resto de los diputados del oficialismo. En ese momento concurrimos 165 empresas pymes del interior del país y fuimos escuchados.

Vuelvo a repetir que nuestro canal más chico tiene cuarenta abonados y prestamos el mismo servicio que la mejor empresa de la República Argentina.

Tenemos fe e ilusión. Estamos aquí porque realmente creemos que los señores diputados van a contemplar esta omisión, este pequeño error –o este gran error, desde nuestro punto de vista–. Dependiendo de quién lo mire, esto puede ser muy importante o menos trascendente.

Pero después que salió la ley 26.053 nos reunieron los funcionarios de ese momento y nos dijeron: “Señores, estamos dispuestos a dar el decreto 527 con condiciones: diez años más de licencia, pero ustedes

tienen que hacer inversiones en el campo de lo digital, en el campo de lo satelital, en el campo de Internet, en el campo de la integración de las tecnologías”. Se nos invitó, como política de Estado, a participar. ¿Cómo no iban a participar Red Intercable y las pymes argentinas?

Generamos un *headend* aquí en Buenos Aires porque es la única manera de integrar a los pueblos. Ustedes imaginen un cabezal digital en un pueblo de 40 abonados. No lo podría tener nunca. Sería imposible.

Ese *headend* costó 30 millones. Las pymes argentinas lo estamos pagando en cuotas. Modificar nuestras redes, porque desde que nacimos a la fecha cambiamos cinco veces la tecnología, y hoy en el campo de la interactividad y sus implicancias, hace dos años, en función al decreto 527 del presidente Néstor Kirchner –que nos daba diez años más–...

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Puede ir redondeando?

Sr. Toledo. – Sí, cómo no.

Estábamos sumamente convencidos, hicimos las inversiones y las estamos pagando. Todavía no las terminamos de pagar y tampoco las vamos a terminar de pagar en dos años.

No podemos entender que esta ley no nos contemple y que permita el accionar de las telefónicas, que se autoexcluyeron el día que compraron –y muy barato– a nuestra ENTel, perteneciente al Estado nacional y público.

Tampoco podemos permitir que las cooperativas de servicios públicos monopólicas puedan participar y competir, porque sería desigualdad contra igualdad.

Nosotros pagamos anticipos al impuesto a las ganancias. Las cooperativas, en cambio, no pagan ese gravamen; gozan del privilegio de recibir concesiones de los Estados provincial, nacional y municipal respecto del alumbrado público, de los servicios de energía, de agua y de gas, etcétera. Nosotros no contamos con ello.

En función de esto y de tener una clientela cautiva, comenzaron a otorgarse subsidios cruzados. Ninguna de las pymes que mencioné, todas ellas fundadoras de la televisión por cable, duraría dos días, porque la igualdad es entre iguales. No se puede concebir la igualdad entre desiguales. Y si hay desigualdad, las pymes desaparecemos.

Como está escrito este proyecto de ley, las pymes tenemos fecha de vencimiento. Por eso necesitamos que nos tengan en cuenta. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Rodolfo Santeccchia, en representación de CARCO.

Sr. Santeccchia. – Contra lo que es mi costumbre, voy a leer mi exposición para no exceder el plazo de diez minutos que tengo asignado y así ajustarme al reglamento de esta audiencia pública.

La CARCO –Cámara Argentina de Cooperativas, Mutuales, y otros Prestadores Comunitarios de Radio-

difusión– se presenta una vez más a una audiencia pública convocada para tratar la modificación de la ley de radiodifusión; como lo hiciera en 2001, cuando incluso presentó un proyecto integral a su finalización.

Cuando el proceso de modificación parlamentaria de la vieja ley de la dictadura fracasó, en aquel momento la CARCO modificó su estrategia de lucha contra la discriminación hacia el sector de la economía social y concurrió al Poder Judicial para procurar la declaración de inconstitucionalidad.

La conseguimos en primera instancia en diciembre de 2001 a través del famoso caso “Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Villa Santa Rosa Limitada contra Estado nacional - Poder Ejecutivo - COMFER”, que fue financiado y apoyado por nuestra organización.

De ahí en adelante triunfamos en todos los otros fueros judiciales y en todas las instancias, hasta que en septiembre de 2003 la Corte Suprema de Justicia de la Nación emitió su famoso fallo, en el que por primera vez se declara la inconstitucionalidad de la ley de radiodifusión. Lo que no se consiguió por vía parlamentaria, nosotros lo logramos por intermedio de otro poder del Estado, como lo es el Poder Judicial.

De ese fallo contundente de la Corte –que hay que leer–, y no por otra razón surgió el proyecto de modificación del artículo 45 de la ley en 2004. Así se sancionó la ley 26.053 en agosto de 2005, que por estos días es olvidada como antecedente en casi todos los análisis. Se dice que estamos ante una norma de la dictadura que nunca fue modificada por ley. No es así; fue modificada por una ley.

Precisamente en el trámite del debate dentro de la Comisión de Comunicaciones e Informática fue cuando se vio el mayor esfuerzo por la búsqueda de acuerdos de parte del movimiento cooperativo nucleado en CARCO.

Dado el texto limitativo para el sector que había sido enviado al Senado por el Poder Ejecutivo, buscamos el consenso que hiciera posible avanzar en la modificación de la ley de la dictadura para democratizar efectivamente las comunicaciones. Debemos reconocer y recordar que todos los bloques parlamentarios buscaron esos acuerdos con buena predisposición. Incluso el bloque mayoritario de aquel momento, que podría haber evitado los consensos pues tenía el número de votos suficiente, hizo un esfuerzo muy loable por encontrar una fórmula que sintetizara la voluntad común a alcanzar. Por eso se cambió, casi por unanimidad, el artículo 45.

Quiero recordar al ex diputado Osvaldo Nemirovski, quien, en su momento, era el presidente de la Comisión; al ex diputado Héctor Polino, que prácticamente es un diputado cooperativo, por decirlo así; a la ex diputada Stolbizer y a los actuales diputados Bonasso y Pinedo. Todos ellos participaron de ese debate.

Recordamos que en ese momento el Poder Ejecutivo, encabezado por Néstor Kirchner, se oponía

rotundamente a la inclusión de las empresas de servicios públicos como licenciatarias. Por eso, el eje del debate giró en torno a cómo cumplir con el fallo de la Corte que había declarado que la ley de la dictadura era inconstitucional para una cooperativa precisamente prestadora de servicios eléctricos y telefonía.

Humildemente, nos corresponde haber sido los autores de la famosa frase, que incluso hoy está presente nuevamente en el texto enviado por el Poder Ejecutivo. La frase es: “Realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés general de la población”.

De esa forma se trató de consensuar cómo se resolvían los problemas de las empresas prestadoras anteriores y las cooperativas de servicios públicos.

Dicha expresión no figuraba en el despacho de la comisión que se llevó al recinto pero fue acordado con participación de CARCO como fórmula de consenso entre los distintos bloques previo a su tratamiento, e incorporado durante el debate en el plenario. Recordamos que se aprobó casi por unanimidad.

Con esto se buscaba resolver el problema de las cooperativas de servicios públicos a las cuales se pretendía seguir proscribiendo de las licencias.

Sin embargo, cuando el Senado revisó el texto aprobado por la Cámara de Diputados—donde no podía más que insistir con su proyecto original o aprobar el que venía de la Cámara Baja—, le hizo una sola corrección: suprimió inconstitucionalmente la frase alcanzada por consenso.

Así, en la actualidad ninguna empresa de servicios públicos, ni lucrativa ni cooperativa, puede ser titular de licencias.

Por eso, hoy apoyamos este nuevo esfuerzo tendiente a sancionar una ley de servicios de comunicación audiovisual, porque nuestra vida ha estado dedicada a tener una ley de la democracia.

Todo el sector cooperativo en general pasó veinticinco años de exclusión por una discriminación basada en la teoría de la seguridad nacional que impusieron los tiranos de entonces.

Debemos tener en cuenta que el sector cooperativo de servicios públicos le debe agregar cuatro años a esa discriminación, es decir, veintinueve años de exclusión. Esto lo digo a raíz de las palabras vertidas por el vicepresidente del INADI al comenzar la audiencia pública del día de hoy.

En ese tiempo diversas empresas lucrativas obtuvieron licencias de radiodifusión en las miles de comunidades atendidas por cooperativas de servicios públicos, mientras a éstas se les negaba el acceso.

Pudieron instalarse, crecer, acumular capital y dar los saltos tecnológicos que fueron necesarios precisamente por la ausencia del sector de la economía solidaria. Nosotros no nos negamos, no lo rechazamos y creemos que es cierto.

Pero además, desde agosto de 2000 hasta marzo de 2009, es decir, durante 103 meses, los gobiernos de los ex presidentes De la Rúa, Duhalde y Kirchner, y el actual de la presidenta Fernández de Kirchner, mantuvieron cerrada la venta de pliegos para los denominados servicios complementarios.

La ley se modificó en 2005 pero hubo cuatro años más durante los cuales los pliegos no se vendieron, con lo cual la discriminación en este servicio se vio potenciada favoreciéndose a niveles aún mayores la concentración de medios.

Las cooperativas de las ramas de servicios públicos representan, según el censo realizado en el año 2005 por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social—INAE—, el 41 por ciento del total de cooperativas—página 47— y totalizan la cantidad de 1.521 entidades—página 49—. Sólo sobre las entidades censadas en el momento de la realización del mismo—junio de 2005— había 1.466.349 asociados a éstas—página 61—.

Eso significa que casi 6 millones de compatriotas reciben servicios públicos de cooperativas en nuestro país, es decir, un 15 por ciento del total de argentinos, y tenemos que considerar que el porcentaje de cooperativas de servicios públicos en los grandes centros urbanos aumenta sustancialmente sobre el total de usuarios del denominado interior profundo, donde el Estado y las empresas concentradas siempre, siempre, siempre estuvieron ausentes.

Por eso es que el actual proyecto y su redacción final deben ser, a nuestro criterio, analizados muy cuidadosamente, porque los tiempos han cambiado. La brecha de desigualdad se ha incrementado y las fórmulas de consenso para permitir el ingreso de las cooperativas de la rama de los servicios públicos utilizadas en 2005—cuando se mantenía excluidas a todas las empresas prestadoras de servicios públicos— deben ser contrastadas con la situación actual; el texto propuesto por el Poder Ejecutivo nacional y algunos otros presentados por señores diputados—que se analizan en estas audiencias— autorizan a las empresas de servicios públicos en general como prestadoras de servicios audiovisuales.

Para sostener esta postura nos basamos en la documentación antedicha: los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el proyecto de ley de la señora diputada Giudici—concretamente, en el inciso g) del artículo 6° y en los artículos 7°, 23 y 28— y en nuestra propia iniciativa.

Asimismo, tenemos en cuenta un artículo del proyecto en consideración que consideramos esencial. Me refiero al artículo 12, donde se detallan con minuciosidad las misiones de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. El inciso 10 de este artículo dice: “Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad

de expresión y la comunicación”. Luego, el inciso 13 se refiere a promover y estimular la inversión, entre otros aspectos esenciales.

La CARCO, en representación del sector cooperativo de servicios públicos, que aspira a ejercer el derecho de ser titular de licencias para servicios de comunicación audiovisual, considera que la mejor forma de prevenir las prácticas monopólicas en las comunidades servidas y de favorecer el ejercicio humano de la libertad de expresión y de comunicación –como dice el proyecto– es, precisamente, que este Congreso reconozca la enorme injusticia cometida durante los últimos veintinueve años, en los cuales las cooperativas de servicios públicos fueron excluidas.

Sr. Instructor (Peralta). – Le pido que vaya redondeando.

Sr. Santecchia. – Hoy son el sector mayoritario del cooperativismo argentino; son empresas nacionales o locales autosustentables, que no necesitan ser subsidiadas pues disponen de patrimonio propio.

Este simple concepto se confunde en el artículo 25 del proyecto, ya que se les da el mismo tratamiento a las cooperativas de servicios públicos que reciben oposición de prestadores actuales, los que en general brindaron servicios en exclusividad durante diez o quince años sin que hubiera regulaciones de calidad, objetivos de universalidad, libre accesibilidad o tarifas, precisamente porque manejaban servicios desregulados.

En consecuencia, nuestra propuesta es la siguiente: “Artículo 25. – *Excepciones*. No será aplicable lo dispuesto en el inciso i) del apartado I y el inciso d) del apartado II del artículo 23 cuando:

“I. – Se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual...” Las cooperativas de servicios públicos no son monopolios, porque la propia definición de “monopolio” indica la existencia de oferta y demanda. Están excelentemente desarrolladas en la Argentina y son la síntesis perfecta de oferta y demanda. El mismo usuario es el dueño de la empresa.

Esta característica, que se da en pocos lugares del mundo y encuentra su mayor desarrollo en la República Argentina, debe ser reconocida; y sin que se ataque a alguien, estas cooperativas merecen gozar de aquellos derechos que durante veintinueve años tuvieron proscritos. (*Aplausos*.)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Pedro Bussetti en representación de DEUCO.

Sr. Bussetti. – Como miembro de la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores quiero decir, en primer lugar, que a partir del golpe cívico-militar de 1976 comenzó el más profundo y estructural proceso de concentración, oligopolización, monopolización y extranjerización de nuestra actividad productiva y económica.

Este proceso, que se dio en forma simultánea a la destrucción del Estado –que, de esta manera, fue desarticulado y debilitado al implantarse la economía de mercado–, se acrecentó en la década de los noventa y hasta la fecha no fue posible interrumpirlo.

Hoy las más importantes áreas estratégicas de nuestra economía están en manos del capital privado, en su mayoría extranjero o multinacional; tienen posición dominante en los mercados en los que intervienen y condicionan nuestro desarrollo económico y también cultural.

Entre esas empresas se encuentran las petroleras, las mineras, las siderúrgicas, las automotrices, las químicas, las constructoras, las elaboradoras de alimentos y bebidas, y también las de telecomunicaciones.

El hecho de que hoy estemos aquí debatiendo, discutiendo, proponiendo, confrontando opiniones y posiciones diversas sobre un proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo nacional que tiene como objetivo desarticular la concentración y oligopolización de uno de esos sectores económicos, es la consecuencia de la intensa lucha desarrollada.

La mayoría de las veces lo hicimos en forma silenciosa por parte de miles de compañeros que hace algo más de dos décadas entendieron que la comunicación es un derecho que no sólo pertenece a las empresas de medios.

Así, se propusieron construir una comunicación popular y democrática, participativa y transformadora, y no renunciaron a ello a pesar de las estrecheces económicas, las persecuciones, las estigmatizaciones y las prohibiciones que se impusieron desde distintos gobiernos.

Este proyecto –que pronto será ley– es tributario de esas luchas, y por eso nos debe alentar a exigir la misma voluntad política para llevar adelante la tarea de desarticular esos otros oligopolios y monopolios mencionados aquí, que deciden por sí mismos los destinos de nuestro país al disponer de una capacidad casi superior a la del mismo Estado.

Creemos oportuno que todos los legisladores que integran el Congreso de la Nación debatan este proyecto ahora, porque tienen la legalidad y la legitimidad que les reconocemos cuando les reclamamos que también debatan ahora otros temas trascendentes, como la derogación de los tarifazos de energía eléctrica y gas natural y del decreto 2.067, que impone un cargo a los usuarios de gas natural.

Del mismo modo, creemos que nos asiste el derecho, al que no podemos renunciar, de que este proyecto se transforme en la mejor ley, que interprete cabal e integralmente los veintiún puntos elaborados por el consenso de centenares de organizaciones y miles de compañeros.

En este sentido, advertimos algunas debilidades, inconsistencias y muchos riesgos que hemos desarro-

llado en nuestra ponencia y que aquí trataremos de resumir.

El punto 2 de los veintinueve puntos de la Coalición dice: “La radiodifusión es un servicio de carácter esencial para el desarrollo social, cultural y educativo de la población por el que se ejerce el derecho a la información”.

El punto 4 señala: “Las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad”. Sin embargo, esto no está contemplado en el proyecto de ley.

Por eso proponemos la siguiente redacción: “Los servicios de comunicación realizados mediante el uso del espacio radioeléctrico o por medio de vínculo físico constituyen un servicio público”, y no de interés público, como dice la ley. Y agregamos: “El espacio radioeléctrico es un bien público del Estado”.

El punto 19 de la iniciativa presentada por la Coalición por una Radiodifusión Democrática dice: “La autoridad de aplicación deberá respetar en su constitución el sistema federal y estará integrada además por organizaciones de la sociedad civil no licenciatarias y por representantes de las entidades representativas de los trabajadores de los medios y de las artes audiovisuales”.

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo no dice nada de esto. Sostiene que la autoridad de aplicación se creará “...en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, dependiendo de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros...”. Luego, establece que el directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará integrado por “...cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos de ellos a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual”.

Creemos que la autoridad de aplicación no tiene que depender del poder político de turno sino del Congreso de la Nación a través de dicha comisión bicameral, y que su directorio debe estar conformado por consejos regionales de servicios de comunicación audiovisual, quienes deberían establecer al menos una delegación en la capital de cada provincia.

Entre las facultades de esos consejos regionales se encuentra la de aprobar los pliegos para los concursos de otorgamiento de licencias para propuestas comunicacionales y de programación de las emisoras. De esta manera pretendemos que dichas propuestas y la programación para las emisoras del interior del país dejen de ser elaboradas por personas de Buenos Aires para pasar a ser realizadas regionalmente, atendiendo no sólo las peculiaridades culturales sino también las necesidades del lugar.

Estamos convencidos de que es inconveniente para la sociedad que la comunicación esté en manos de grandes empresas concentradas prestadoras de servicios públicos, menos aún de aquellas que participaron en el saqueo que significó el proceso de privatización

realizado al amparo de la ley de reforma del Estado, hecho que es importante que todos recordemos.

Por eso nos oponemos al ingreso de estas compañías a la prestación del servicio de comunicaciones y proponemos que el artículo 25 establezca que en ningún caso, las empresas concesionarias de servicios públicos y de telecomunicaciones podrán tener injerencia en la programación de las empresas licenciatarias o en el suministro de los contenidos a ser emitidos.

Por otra parte, porque creemos que el defensor del Público debe ser designado bajo el control y la participación de la comunidad, planteamos que su nombramiento sea sometido previamente a la consideración de audiencias públicas celebradas en cada región del país. Entendemos que sus funciones deberían ser ampliadas; por ejemplo, tendrían que agregarse la de convocar anualmente a audiencia pública en cada región del país a efectos de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios y la de vehiculizar las denuncias y propuestas que resulten aprobadas en dichas audiencias.

Por otra parte, proponemos que sea facultad del defensor del Público requerir ante el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual –o bien judicialmente– la destitución de miembros del directorio de la autoridad de aplicación que incurran en incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

Asimismo, sugerimos que la Defensoría del Público establezca una delegación en cada región a efectos de descentralizar su labor, haciéndola de esa manera más efectiva y federal. Los delegados también deberían ser elegidos en audiencia pública.

Sr. Instructor (Ottone). – Le pido que redondee su exposición.

Sr. Bussetti. – Porque creemos firmemente que las emisoras de baja potencia constituyen la base fundamental a través de la cual tanto las organizaciones sociales y comunitarias de diferente índole como aquellos jóvenes que con inquietudes desarrollan sus capacidades comunicacionales, culturales y artísticas, armonizando su vocación con las necesidades de la comunidad, es que discrepamos con este proyecto de ley que asigna a esas licencias un carácter de excepción, subordinando su existencia a la decisión discrecional de la autoridad de aplicación.

Estamos convencidos de que el otorgamiento de las licencias debe ser el resultado de una acción de fomento, y no de un acto de excepción. Por eso consideramos que en el artículo 41 debe explicitarse que la autoridad de aplicación fomentará a las entidades comunitarias y los medios de baja potencia.

En este sentido también planteamos un aumento del porcentaje de distribución de los ingresos por gravámenes para los proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a medios de fomento comunitarios y de los pueblos originarios, elevando el actual 4 por ciento que plantea el proyecto al 10 por ciento.

Finalmente, dado el tiempo del que disponemos, teniendo en cuenta que entendemos que todas las personas de existencia ideal sin fines de lucro no son iguales, consideramos que no merecen igual tratamiento en esta ley.

Es por todos sabido que existen asociaciones, ONGs y fundaciones que están vinculadas a empresas comerciales, bancos, etcétera, y por esa razón planteamos que sean excluidas del acceso a las licencias.

Para ello, definimos en el articulado que corresponde que personas de existencia ideal sin fines de lucro son aquellas personas jurídicas que habiendo obtenido autorización para funcionar no reparten dividendos o ganancias a sus asociados ni están vinculadas por razones de sede, nombre o dependencia económica con sociedades comerciales.

A los fines de esta ley, se considera a las cooperativas como personas de existencia ideal sin fines de lucro. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Federico Montero, en representación de la CONADU.

Sr. Montero. – Desde la Federación Nacional de Docentes Universitarios –CONADU– consideramos importante sentar una posición política sobre la actual discusión acerca de la ley de servicios audiovisuales.

Esta posición política no implica dejar de lado los distintos aportes específicos que fuimos acercando a la discusión que se produjera en los foros que se han llevado a cabo en distintos puntos de nuestro país, donde hemos participado a través de nuestros gremios de base.

Esta posición está encuadrada dentro de un importante marco histórico, social y político que entendemos que se pone en juego en esta discusión en un día muy especial, el 11 de septiembre, ya que hoy se cumple un aniversario más de un golpe de estado que comenzó una ola de golpes en toda Latinoamérica a partir del bombardeo al palacio de la Moneda, en Chile.

Nos parece que tiene que reformarse la norma porque la disposición en vigencia es una ley de la dictadura, aunque haya sido modificada parcialmente durante la democracia. Además, es una ley de la dictadura en tanto recoge los fundamentos de la doctrina de la seguridad nacional.

Pero también es una ley de la dictadura en tanto ha permitido el otro proceso, que no sólo es de represión política sino de concentración económica, que ha persistido hasta nuestros días.

Esta es una ley de la dictadura porque es de Videla, pero también es una ley de Martínez de Hoz, y por eso, como sociedad, nos debemos una discusión sobre este punto.

Además, la discusión sobre esta ley constituye un acto de justicia reparadora hacia el pasado y también un compromiso ético y un acto de justicia proyectiva hacia el futuro.

Tal como está planteado el proyecto, entendemos que supone una profundización de la democracia, ya que implica un avance en la regulación pública de por lo menos tres aspectos que consideramos centrales en la vida política, social y cultural de nuestro país:

En primer lugar, implica un avance en la regulación de una actividad económica que, sujeta al libre juego de la oferta y la demanda, resulta en un alto nivel de concentración que determina, como se dijo, posiciones dominantes y excluyentes en el mercado.

Por ello, en esta actividad –como en muchas otras que fueron mencionadas– reivindicamos la capacidad regulatoria del Estado y la participación del conjunto de la sociedad en los procesos económicos como reaseguro de su orientación en función de las necesidades del conjunto y no del enriquecimiento de unos pocos.

En segundo lugar, este proyecto de ley implica la reformulación y la democratización del campo de la comunicación política en la Argentina, construido desde 1983 con una fuerte presencia del capital concentrado. Como bien saben los trabajadores de la prensa, no todos los periodistas opinan en los medios, no todos los analistas aparecen y no todos los políticos intervienen en las discusiones.

Como se dijo anteriormente, las empresas multi-medios son parte de los sectores concentrados de la economía. Sabemos que no resignarán una porción de su capital y de sus beneficios en función de modelos inclusivos y de justicia social. Por eso hace falta la intervención estatal.

También debemos decir que es necesaria la redistribución de la palabra y del poder comunicativo dentro de la sociedad. Por eso hace falta contar con un marco regulatorio que resguarde y promueva el derecho de contar con información variada y de calidad, que permita la expresión de muchísimos sectores que no tienen recursos, licencias y capacidades para hacer escuchar sus ideas y demandas acerca del país que quieren.

En tercer lugar, una nueva ley de medios es condición para la democratización de la lucha política en el seno de nuestra sociedad, lucha que hoy se libra en un escenario mediático donde no todos aparecen –como dije antes–, que tiene protagonistas que muchas veces nadie eligió y cuya lógica favorece a determinadas formas de politización más atentas a los gestos que a las palabras, a los tonos que a los contenidos, a las figuras que a los colectivos.

Esta nueva realidad demanda, en lo inmediato, equilibrar las cargas y multiplicar las voces, los discursos y las imágenes para que los sectores populares participen también de esta disputa en la arena mediática. La llamada “crisis de representación política” no está saldada aún, y queda como tarea pendiente la construcción de un nuevo sujeto político que potencie lo alcanzado y plantee los debates pendientes para avanzar en un modelo de justicia social, independencia económica, soberanía nacional e integración latinoamericana. Para esa tarea también hace falta democratizar los medios.

Por estas tres razones, y por muchas otras, desde la CONADU –Federación Nacional de Docentes Universitarios– damos la bienvenida a esta discusión y la alentamos no sólo en el seno de nuestra sociedad sino en cada una de las universidades nacionales, espacios de producción del conocimiento público, que también debe ser democratizado y espera la sanción de una ley al respecto.

La producción y la circulación del conocimiento deben estar al servicio de las necesidades de las grandes mayorías. La nueva ley nos permitirá profundizar el carácter público de la universidad a través de sus producciones en las frecuencias que se habiliten.

Por las razones expuestas, entendemos que el no tratamiento de este proyecto de ley sería un crimen contra la justicia, la libertad y la democracia.

Ante la injustificada y sobredimensionada reacción de algunos sectores, la única garantía que existe en el campo popular y nacional es el tratamiento urgente de esta iniciativa. Debemos romper el cerco mediático, que no es un cerco contra el gobierno sino un cerco contra la pluralidad de voces, contra el conjunto de los sectores sociales que quieren participar en el gran debate nacional sobre el proyecto que se quiere forjar.

Como federación, como gremio, como docentes, como argentinos, consideramos que el proyecto de ley presentado es básicamente correcto, aunque perfectible, y que es infinitamente superior de la realidad actual. Por historia y por experiencia, no creemos en ninguno de los motivos enunciados para su no tratamiento.

Esto lo expresamos desde una postura vinculada con la defensa de los intereses de los trabajadores docentes de las universidades nacionales. No existe condicionabilidad alguna.

Finalmente quiero recordar aquella frase pronunciada por Allende, no casualmente desde una radio, en momentos en que era bombardeada la Moneda.

“Mucho más temprano que tarde se abrirán las grandes alamedas por donde pase el hombre libre para construir una sociedad mejor.” Con la sanción de este proyecto de ley estamos dando un paso más en ese camino. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Claudio de Langhe, en representación de CCE –Cableoperadores del Norte Argentino–, quien compartirá su tiempo con el señor Héctor Núñez, de ASTEC.

Sr. Langhe. – La Cámara de Cableoperadores del Norte representa a pequeñas empresas del Norte Argentino. Me refiero a las provincias del Chaco, Corrientes, Salta, Formosa, Santiago del Estero, Jujuy y Misiones. Todas ellas están atravesadas por una misma realidad en el contexto socioeconómico que nos equipara.

Somos pequeños cableoperadores y, en su gran mayoría, empresas familiares. Todas son generadoras de empleo local genuino con características que las encuadran dentro de las pymes.

Desde hace más de quince años, con mucho esfuerzo, venimos desarrollando nuestras empresas e incorporando tecnología aun a costa de superar muchas dificultades.

Se trata de una actividad que se encuentra diseñada para ser opción de negocio sólo para los grandes prestadores de los centros densamente poblados.

En la mayoría de los casos constituimos la única oferta de acceso a la información y al servicio de la televisión para todas las localidades. Las realidades económicas de nuestras comunidades nos obligan a manejar valores de abonos acotados a tales realidades, al tiempo que estamos obligados al pago de los costos de las señales que incluimos en nuestras grillas a los mismos valores que las grandes ciudades.

Sin embargo, nos parece importante hacer llegar nuestro aporte sectorial a la propuesta del proyecto de ley de servicios audiovisuales, particularmente con algunos aspectos que podrían perjudicar a gran escala nuestra subsistencia hasta el punto de hacernos desaparecer del mercado con la consiguiente afectación de derechos a nuestros empleados y sus familias.

Debemos dejar necesariamente aclarado que la postura del sector no apunta a que se limite la posibilidad de acceso de nuevos prestadores. Creemos que la competencia es sana y saludable para mantener las mejores condiciones de prestación del servicio pero, para ello, es indispensable que quienes compitan puedan hacerlo desde una base de igualdad de condiciones.

Entendemos que es indispensable restringir la posibilidad de incorporación de las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos, como prestadores de servicios de comunicación audiovisual, en aquellas localidades donde el servicio es prestado con empresas minipymes o, al menos, establecer condiciones por las cuales nos permitan una auténtica competencia.

En efecto, respecto a las cooperativas, para el pequeño y mediano operador de cable es imposible competir, ya que las mismas persiguen beneficios impositivos, efectúan subsidios cruzados y terminan realizando de hecho monopolios de servicios obligando a los pobladores –como clientes de los servicios telefónicos, de agua y de electricidad– a recibir el servicio de cable dentro de una misma prestación y de una misma facturación.

El ingreso de MSO y, peor aún, el ingreso de las empresas telefónicas al mercado, hoy ocupado por minipymes familiares para brindar servicios de televisión por el medio que sea –por cable, por satélite o por IPTV–, nos dejaría fuera del mercado en el corto plazo, ya que las mismas son compañías de enormes recursos económicos comparados con las nuestras.

Por ello proponemos que en las localidades donde existan minipymes prestadoras de servicios de comunicación audiovisual por vínculo físico no se permita el acceso a los prestadoras de servicios públicos, telefónicas, MSO, cooperativas y asociaciones sin fines de lucro por el término de quince años, para que en

ese tiempo podamos alcanzar igualdad de condiciones tecnológicas.

Este tiempo es prudencial para poder financiar nuestras inversiones, recordando siempre que somos minipymes familiares, mercedoras de subsidios, pero que no pedimos. En cambio, sí reclamamos la seguridad jurídica que resguarde nuestra inversión al servicio de la comunidad.

Según información recogida de un medio gráfico mexicano, las telefónicas de ese país están impedidas de ingresar al mercado de televisión por cable por un período similar. De esta manera, protegen y dan posibilidad de innovar a la pequeña empresa mexicana.

En el mismo sentido, a los fines de preservación de nuestras pequeñas empresas con la consiguiente conservación de las fuentes de trabajo, entendemos que el nuevo marco regulatorio debería de algún modo establecer las condiciones para limitar la cantidad de licencias en las pequeñas localidades, haciendo una escala según la cantidad de habitantes donde presta servicio, teniendo en cuenta las realidades económicas del NEA, del NOA, del centro y del sur del país.

La asignación de licencias por cantidad de habitantes debería realizarse sin afectar la sana competencia, procurando que el pequeño inversor goce de seguridad jurídica para que el emprendimiento sea sustentable.

Frente a las posibilidades que brinda la tecnología para suministrar el servicio triple-play, dado que en la mayoría de nuestras localidades los servicios de Internet y de telefonía IP están limitados por el costo del ancho de banda ofrecido por el proveedor monopólico –Telecom, en nuestra zona–, a fin de que sus habitantes puedan disminuir la brecha digital que los separa de los centros más densamente poblados, entendemos que el carrier de la señal IP debería estar obligado a llevar su fibra óptica hasta el cabezal de las mini-pymes. Así, éstas serían las distribuidoras de Internet y de telefonía IP, y brindarían la plataforma para acceder a la telefonía pública a través de nuestra red en aquellas localidades donde se presta el servicio de televisión por cable.

Si bien la cuestión no es competencia de la autoridad de aplicación, a los fines de una adecuada valoración de toda la problemática del sector, en lo que se refiere a servicios audiovisuales ponemos en vuestro conocimiento que el costo del ancho de banda en el interior del país supera con creces los valores de Capital Federal y las capitales de provincia. En el Norte argentino nos encontramos con que el valor del megahertz ronda los 800 dólares, mientras que en las capitales de provincia es de aproximadamente 150 dólares. Esta diferencia de precios, que es abusiva y se encuentra fuera de cualquier análisis de tipo económico, impide a las mini-pymes brindar el servicio de banda ancha a un valor razonable.

Nuestro sector necesita profundizar la innovación tecnológica de las pequeñas empresas y, al mismo tiempo, preservar las fuentes de trabajo genuinas, mientras

ofrece mejores condiciones de precios y calidad de atención a los usuarios.

Por ello solicitamos al Estado nacional que propicie líneas de subsidios y créditos blandos especiales que nos permitan actualizar nuestro equipamiento y tendido de redes. De esa manera podremos continuar siendo actores importantes en la preservación de la cultura local y de los intereses de nuestras pequeñas comunidades. Sólo así estaremos en condiciones de ofrecer el servicio de triple-play: televisión, telefonía IP y telefonía local gratuita entre abonados, y telefonía pública nacional e internacional.

De este modo, la población de nuestras localidades, que recibe atención personalizada de parte de nuestras empresas, se verá inmediatamente favorecida. Además, nos diferenciaremos de las empresas telefónicas comerciales, cuyos abonados pasan muchos meses sin servicio.

A esto debemos agregar que nuestras mini-pymes, para afrontar este desafío, debemos tomar más personal local –sin tercerizar, como hacen las telefónicas y algunas cooperativas– y aumentar la inversión en nuestra línea con la finalidad de adecuarnos al nuevo desafío que implica el servicio triple-play.

Quiero destacar que estas obras ya se vienen realizando, con mucho esfuerzo, en nuestras mini-pymes. Por eso considero indispensable que el nuevo contexto contenga una definición de “empresa mini-pyme”. Sólo así este tipo de empresas, generadoras de empleo que luchan en condiciones desiguales, podrán protegerse de las grandes empresas del sector.

Sin duda, nuestra situación empeorará con el ingreso de nuevos actores al mercado. Por eso proponemos que se incorpore, como parte del concepto de mini-pyme, que se trata de aquellas empresas que poseen hasta veinte empleados; y no ciento veintiocho, como surge del concepto actual de pymes.

Dado el compromiso y la cercanía con nuestras comunidades, para las que permanentemente producimos contenidos propios limitando aquellos que llegan desde la ciudad de Buenos Aires y las capitales de provincia, entendemos que se debería permitir a los cableoperadores de las mini-pymes ser licenciatarios de un canal de televisión abierta en su área de influencia.

Por otra parte, como una herramienta para la conservación de la cultura de nuestras localidades, creemos que debe dejarse debidamente aclarado que la producción local es entendida de esa manera cuando, en efecto, se genera dentro de determinada localidad.

De modo tal que cada operador –ya sea satelital, por cable o las empresas proveedoras de contenidos IPTV– sea obligado a cumplir dicho requisito. De lo contrario, debe ser considerado falta grave el no cumplimiento de la misma.

Para los licenciatarios minipymes de televisión por medio físico, solicito que nos permitan acceder a licencias por medio de un trámite rápido y simple, para dar

servicios de televisión rural por medios inalámbricos y con cobertura en nuestra zona de influencia.

Nos parecen satisfactorias las regulaciones sobre tope y multiplicidad de licencias, y a ese fin requerimos que la autoridad de aplicación realice un control estricto de otorgamiento de licencias para evitar el uso de testaferreros en el caso de que se supere la cantidad permitida por ley.

Es de destacar que nuestras minipymes aplican un abono social, ya que cobramos aproximadamente un 35 por ciento menos que en las capitales de provincia, mientras que pagamos más caras las señales por abonado.

Debo aclarar que nuestras empresas son generadoras de empleos directos. Además, hay contratación de mano de obra y de servicios indirectos que contribuyen al desarrollo económico de las localidades donde están emplazadas nuestras empresas.

Es necesario un marco regulatorio acorde con el desarrollo tecnológico que brinde certeza a la actividad y proteja esta fuente de trabajo. Al mismo tiempo, debe limitar y restringir las situaciones monopólicas que vive el sector de la comunicación audiovisual en el que desarrollamos nuestra actividad.

Señores legisladores: si realmente quieren proteger a los pequeños cableoperadores, a las empresas familiares del interior del país y a las familias que subsisten en forma directa con la actividad, necesitamos que el marco regulatorio nos proteja de forma clara y explícita.

Si necesitan conocer con mayor profundidad nuestra realidad, existen asociaciones y cámaras provinciales que nuclean a los pequeños y medianos cableoperadores familiares. Muchas gracias por esta oportunidad. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gerardo Cadierno, en representación de Cadieel.

– Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra la señora Tatiana Merlo Flores, en representación del Instituto de Investigación en Medios.

Sra. Merlo Flores. – Antes que nada, deseo agradecer la oportunidad de poder estar acá.

Debo decir que no voy a hablar por mí misma sino que voy a hacerlo tratando de que las voces de los chicos y los jóvenes estén presentes; voces que, por lo general, están invisibilizadas y que nadie escucha demasiado.

Nosotros venimos trabajando con chicos desde hace muchos años y hemos hecho foros de jóvenes y medios, tratando de que ellos puedan expresarse y puedan contarnos cómo viven, cómo sienten y cómo usan los medios.

Me parece que esta voz de los chicos y de los jóvenes es muy importante, pero muchas veces está oculta. Dicen: “¡Qué importantes que son los chicos!” Cada vez que busco fondos para investigación todo el mundo me dice: “¡Qué bárbaro lo que hacen!”, pero los fondos no llegan. Parece que son importantes, pero relativamente.

Por lo tanto, estar aquí presente es una oportunidad, y se las quiero agradecer.

El Instituto de Investigación en Medios que presido, que se llama IDIEM, viene trabajando hace más de treinta años con infancia y juventud, y su relación con los medios.

Nosotros hemos hecho muchas investigaciones, especialmente en forma longitudinal, para analizar procesos. Por ejemplo, tenemos un trabajo sobre consumos culturales, expectativas, valores y relaciones con la familia de los chicos y adolescentes. Son dos trabajos que venimos haciendo desde 1985 hasta ahora. Cada dos años repetimos estos trabajos para ver los procesos que se están dando.

Así pudimos comprobar cómo en 2001 los chicos resintieron las expectativas que tenían en cuanto al uso de los medios y lo que pedían al mundo de los adultos, ya que fue diferente de lo sucedido en años anteriores en relación a lo que ocurre hoy.

Desde 1995 representamos a Latinoamérica y a la Argentina en la Cumbre Mundial de los Medios para Niñas, Niños y Adolescentes, que es el más importante foro internacional de debate acerca de la calidad en la producción de los medios, nuevas tecnologías, políticas y demás destinadas a ellos.

Esta cumbre reúne a productores, investigadores y gente de medios para poder discutir sobre los chicos. Lo interesante es que desde hace dos o tres cumbres se integró a los chicos, ya que se los invitó a participar.

En la última cumbre de 2007 de Sudáfrica logramos ir con tres adolescentes de barrios muy carenciados de Mataderos y Villa Fiorito, que aunque no concurrían a la escuela, hacían medios. A través de algo tan concreto como es mostrar en un video sus propias realidades, ellos podían sentirse incluidos en la sociedad y formaban parte de ella. Esa fue una experiencia maravillosa para todos, y básicamente para mí.

UNICEF habla de lo que en teoría son los medios como herramientas para la inclusión social, pero ellos pudieron mostrarlo, lo cual es totalmente distinto. Por eso me parece que vale la pena considerar y tomar en cuenta las experiencias de estos jóvenes.

La primera cumbre se hizo en Melbourne, Australia, en 1995. Luego se hicieron en Londres, Tesalónica, Río y Sudáfrica. Y la próxima se hará en Suecia en 2010.

Estas cumbres intentan tener una experiencia integrada y comparativa de lo que sucede en los distintos continentes. Por eso siempre intentamos llevar a cabo investigaciones comparativas internacionales que nos permitan ubicar a nuestro país en un contexto más

amplio y no quedarnos sólo con esa mirada pequeña, que es más localista.

Asimismo, somos miembros de Observatorios en Red – Medios de Comunicación en América Latina, conformado por Civitas de Guatemala, Calandria de Perú, Fucatel de Chile, Observatorio de Prensa de Brasil, red Andi América Latina de Brasil, Onadem de Bolivia, Fundamedios de Ecuador, Universidad Católica de Venezuela, Universidad Javeriana de Colombia y Cinco de Nicaragua. Somos once países que hemos empezado a trabajar hace dos años, tratando de ver qué está ocurriendo con los medios en Latinoamérica como región.

Hemos trabajado varios temas, entre ellos el desarrollo. Recientemente publicamos un libro sobre cómo trata la prensa los temas de desarrollo social y si hay un compromiso con ese tema. A nosotros nos interesa considerar ese aspecto porque los jóvenes van a ser los depositarios de ese desarrollo.

Pregunto: ¿los medios se comprometen con el desarrollo? ¿Tocan temas que realmente hacen al desarrollo o el desarrollo sólo es económico y solamente se habla desde una perspectiva económica?

Si quieren saber más, este debate lo haremos el mes que viene, evento al cual ya los hemos invitado. En la presentación del libro estará presente Rosa María Alfaro, de Perú.

Quiero comentarles que se analizaron tres medios de la Argentina, como son *La Nación*, *Clarín* y *Página 12*. Además se convocaron a audiencias para que ellos dieran sus conceptos sobre desarrollo y dijeran si ven reflejado ese ideal de desarrollo en los medios que utilizan cotidianamente.

Esto también tiene que ver con los jóvenes que tienen una propuesta de desarrollo muy clara. A veces mucho más clara que la nuestra, que tanto priorizamos y que creemos que sabemos. Por eso escucharlos nos enriquece mucho y nos da más esperanza que cuando hablamos entre los adultos y creemos que sabemos.

En la Argentina hemos creado una herramienta de medición del impacto televisivo, MIT. Hasta ahora siempre nos basamos en el *rating*. Todos los medios, todas las audiencias y las publicaciones tienen que ver con el *rating* y con el contacto, es decir, con cuántas pantallas de televisión están prendidas.

Nosotros estamos buscando algo totalmente distinto, es decir, ¿cómo es el contrato que hacemos con los medios? En este sentido, nos interesan especialmente chicos y jóvenes, que son los sectores más vulnerables.

Entonces, ¿cuál es el contrato que nosotros hacemos con los medios? Cuando prendemos la televisión, muchas veces lo hacemos sólo para pasar el rato, y otras veces la encendemos porque hay un programa que específicamente nos interesa. Ese es nuestro programa preferido. Así, cuando prendemos la televisión para ver ese programa que no queremos perdernos, hay un contrato con los contenidos.

Lo que hemos tratado de analizar durante doce años –esta herramienta ha sido larguísima y ha sido una actividad agotadora realizada desde la Universidad de Buenos Aires– es el compromiso de la ficción televisiva de producción local con los temas de desarrollo y con los problemas que preocupan especialmente a nuestros jóvenes.

¿Qué nivel de compromiso tiene la ficción televisiva? ¿Cómo este nivel de compromiso tiene una relación absolutamente directa con el involucramiento que los jóvenes tienen con esos contenidos televisivos?

Vidas robadas ha sido un caso paradigmático, y nosotros lo analizamos todo el año pasado porque tocó un tema que era invisible en nuestra sociedad, como es la trata de personas, la prostitución en la adolescencia, e incluso tocó también el tema de la prostitución infantil. No nos animábamos ni a hablar de estos temas, y no estaban en los medios.

Una ficción de producción nacional crea agenda y, además, crea ciudadanía. Cualquier cantidad de chicos y de jóvenes en todo el país armaron campañas y se hicieron montones de acciones concretas en función de esta temática.

Lo que busca MIT es lograr que los medios entiendan que el compromiso social no solamente es un deber de responsabilidad social sino que además produce mayor involucramiento, que no es *rating*; es otra cosa. Pero cuando hay involucramiento no hay *zapping*; cuando hay involucramiento la relación es totalmente diferente.

Esto lo que pretendemos trabajar con los medios, con los productores, con las audiencias, para poder ofrecer información permanentemente y que incluso los auspiciantes sepan dónde van a pautar.

Juntamente con Nordicom, de Suecia, dirigimos el índice de responsabilidad social en medios para infancia y adolescencia. Se trata de una investigación hecha por quince países de todo el mundo que busca agregar indicadores de responsabilidad social en los medios dirigidos a chicos o –en los medios que ven los chicos– al pacto global de responsabilidad social de las empresas.

Nosotros generalmente hablamos de las cosas hechas para chicos. Resulta que ellos ven programas infantiles hasta los ocho o nueve años y después ven programas para adultos. Entonces, no se trata solamente de los programas hechos para chicos sino de los programas que ellos ven, y muchas veces los miran con sus padres. Vale aclarar que también lo hacen a las once y doce de la noche.

Es decir, ¿qué está pasando con esto? ¿De qué manera las empresas que pautan y hacen posible estos contenidos tienen que incorporar indicadores a su cadena de valor agregado de responsabilidad social donde ellos también se hagan responsables de los contenidos que son posibles porque hay una pauta publicitaria que los sostiene y apoya?

En este sentido estamos trabajando con quince países del mundo. Les quiero contar que la idea surgió del MIT, desde la Argentina, pero aquí tenemos muchísima más resistencia para llevar adelante cualquier proyecto. A nivel mundial, es mucho más fácil. A nivel latinoamericano también.

Me da muchísima pena tener que decir esto y discutir la ley de manera permanente y sistemática, porque parece que nunca llegamos a acuerdos. Es mucho más simple afuera. No sé qué tenemos los argentinos. Habría que hacer una investigación sociológica para ver qué nos pasa que nos trabamos tanto.

Lo importante de todo es que nosotros hemos realizado dos foros con jóvenes y medios para que ellos pudieran discutir qué les piden a los medios. Además, el último foro lo hicimos en Canal 7 para que discutirán específicamente la ley y que nos dijeran qué piensan y qué quieren de ella.

Miren lo que les cuento: prohibimos la intermediación adulta, porque los adultos muchas veces estropeamos la espontaneidad de los chicos. Les pedimos a esos adultos que no dieran consignas y que no le dijeran absolutamente nada para que los chicos simplemente pudieran trabajar sobre la ley.

Siempre intentamos propiciar todas las acciones que defiendan los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Y esto no es posible si no se defiende un concepto de medios para todos, sin que importe género, contexto social, cultural y regional.

Esto implica que niñas, niños y adolescentes pueden reconocer su propia voz y conocer la de otros pares. Sin embargo, se hace evidente que están poco representados en los medios y cuando lo están aparecen en roles limitados, siendo su voz raramente escuchada y omitiéndose la mayor parte de las veces la difusión sobre sus derechos.

Nuestra misión es amplificar esa voz, pero sin intermediaciones, desde una participación activa no solamente como audiencia sino como ciudadanos que quieren y pueden ejercer plenamente el derecho a la comunicación.

Son muchísimos los problemas que viven nuestros chicos hoy, muchos más de los que ustedes imaginan. Entonces es urgente no solamente poner foco en los problemas sino también en las alternativas de solución que ellos mismos saben que pueden hacer o que proponen.

Quiero contarles que hicimos un trabajo a nivel internacional comparativo llamado "Televisión cómo te quiero". Se expresaron 15 mil chicos sin intermediación de adultos porque fue un *spot* que aparecía por televisión invitando a los chicos de entre 7 y 13 años a mandar cartas, dibujos o e-mails diciendo simplemente lo que pensaban.

Quiero leerles algunas frases textuales de los pedidos de los chicos. Un varón de 12 años dijo: "Vos que tenés tanta influencia en el mundo convencé a los adultos

para que empleen su tiempo en crear trabajo y no en hacer materiales para la guerra".

Una niña de 12 años comentó: "Televisión: ¿puedo soñar que un día al encenderte pueda ver un país donde todos tengamos agua y donde todos los niños puedan ir a la escuela y no tengan que trabajar?"

Una niña de 9 años escribió: "Televisión estás en mi casa y ya sos de la familia. Y estoy convencida de que nos puedes hacer felices".

Otra niña de 13 años señaló: "Invádeme con amor y sabiduría e iremos creciendo y formándonos mentalmente para integrar una sociedad mejor".

Y finalmente un niño de 12 años expresó: "Nos podés explicar cosas esenciales que nos van a ayudar a vivir mejor nuestro futuro".

Es muy importante ver que en los pedidos que los chicos hacen a los medios, que en realidad son pedidos a los adultos, integran a todos los que no tienen. Todos ellos, los de 7, 8, 9, 10, 11 años están integrando en forma sistemática y permanente al que no tiene. Me refiero al que no tiene acceso a todos los canales, al que no tiene agua, al que no tiene y está fuera.

Incluso había una carta que decía: "Aunque yo no lo pueda ver, que otros chicos lo puedan tener". A mí me emocionó porque era una cuestión de generosidad. Esta es la mirada de nuestros niños.

¿Qué hacemos los adultos que esta mirada luego se pierde? Simplemente pregunto qué hacemos, qué nos pasa.

Finalmente, quiero leer textualmente la conclusión a la que arribaron los chicos en la discusión de la ley de radiodifusión. Dice así: "Declaración de los jóvenes. Foro de Jóvenes y Medios. Buenos Aires, 27 de mayo de 2009.

"Con respecto a la información pensamos que: se debe evitar la monopolización de la información, ya que necesitamos tener la posibilidad de acceder a diversas voces informativas que nos permitan tener distintos puntos de vista para poder formar nuestra propia opinión y debatir en un clima de respeto y tolerancia." ¡Qué bueno sería que lo hiciéramos nosotros!

"Con respecto a la programación en general pensamos que: debe ser más variada, abarcar todas las edades, con mayores contenidos educativos y favorecer la difusión de cultura." Acá tengo que hacer una acotación. Cuando hablan de contenidos educativos no hablan de educación formal sino de formación en valores. Es decir que los chicos no piden un maestro en la televisión sino formación en valores.

"También creemos que debe dejarse de lado la homogeneización de los contenidos y promover nuevos estilos y formas comunicativas."

Fíjense la conciencia que tenemos sobre que los contenidos son todos iguales, que se pelean y que no hay diferenciación.

"Creemos que es importante que se favorezca la existencia de la producción local, regional y nacional

ya que esto permite el desarrollo de las emisoras televisivas y radiales de cada zona.

”Con respecto a la programación para niños y adolescentes pensamos que hay que evitar los estereotipos juveniles que los muestran sólo como objetos de consumo o de exclusión social.” Esta es la mirada que tienen ellos sobre la representación que los medios hacen. ¿Sabían una cosa? Tienen razón. Los estudios muestran que esta percepción es real.

”Es necesaria la problematización de temáticas juveniles que muestren contextualizadamente causas y consecuencias que nos permiten encontrar soluciones a los conflictos que vivimos cotidianamente.

”Es importante que se nos tenga en cuenta y podamos participar activamente como productores o ayudando en los medios.”

Fíjense que lo que están pidiendo acá es justamente esto: elementos para el desarrollo y problematizar lo que nos preocupa.

Problematizar significa dar contexto, mostrar las cosas como son y, además, posibles soluciones, es decir, todo lo que significa resolución de conflictos.

Los chicos están viviendo mucha soledad, mucha violencia, muchos problemas que nosotros –que ahora somos adultos– no hemos vivido. Se trata de problemas típicos de esta etapa.

Necesitan que los medios les den respuestas. Hay una demanda muy fuerte. Pero pareciera que no hay respuesta a la demanda, aunque siempre se dice que los medios responden a las demandas.

Con respecto a la participación de niños y adolescentes pensamos que deben generarse los canales necesarios para que esta participación sea oportuna como, por ejemplo, la inclusión de proyectos relacionados con la comunicación que realizan los niños y adolescentes en escuelas u otros lugares.

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, ¿puede ir redondeando?

Sra. Merlo Flores. – Sí.

”Debe asegurarse la enseñanza de la comunicación, el periodismo y la publicidad en los colegios para garantizar esta participación.

”Con respecto a los contenidos educativos, artísticos y culturales pensamos que se debe generar una mayor cantidad de contenidos entretenidos y heterogéneos, especialmente en la TV abierta, que nos permitan crecer.

”Todos los medios –públicos o privados– deben garantizar que parte de la programación estará destinada a este objetivo en horarios o días centrales y no periféricos.

”La televisión, sobre todo, debe ser un espacio de representatividad de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de nuestro país que tengan una especial valoración de la cultura nacional.

”Con respecto a los contenidos deportivos pensamos que el esparcimiento es un derecho innegable para los ciudadanos, y el fútbol, como contenido deportivo relevante para nuestra sociedad, debe ser transmitido por televisión abierta de manera pública y gratuita para posibilitar igualdad y equidad en el acceso para todos los sectores sociales. También es importante la transmisión de los demás deportes para fomentar su difusión.

”En cuanto a los contenidos deportivos es importante bajar el nivel sensacionalista de sus coberturas, poniendo especial énfasis en el tratamiento de la violencia.

”Con respecto a los horarios pensamos que debe existir un cumplimiento de los horarios de la programación aplicable tanto a la televisión abierta como por cable. Los horarios deben ser difundidos con debida anticipación.

”El horario de protección al menor no se respeta. Hay programas a la tarde que tienen contenidos no adecuados al horario y sus posibles espectadores. También se debe ajustar la transmisión de televisión por cable.

”Los jóvenes presentes nos comprometemos”. Ellos piden...

Sr. Baladrón. – Por favor. Vamos a ser respetuosos con el horario de todos.

Sra. Merlo Flores. – Está bien.

Simplemente quiero decir que los jóvenes no sólo demandan sino que también se comprometen, y se comprometen por escrito con varios puntos, lo cual creo que también es fundamental tener en cuenta, porque muchas veces demandamos y nosotros no damos respuestas. (*Aplausos*.)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Carlos Molinero, en representación de ATA.

Sr. Molinero. – Gracias por la invitación.

Represento a ATA, que es una entidad que agrupa a la televisión gratuita del país. Nuestra asociación está integrada por veintitrés socios, representados en un 80 por ciento por los canales del interior.

Este año cumplimos 50 años en defensa de la televisión abierta y gratuita. Todos sabemos de qué estamos hablando. Se trata de un medio gratuito que informa y entretiene a los ciudadanos los 365 días del año.

En el caso de la televisión privada está generando empleo en forma directa e indirecta a más de siete mil familias. El empleo es básicamente de técnicos, artistas, periodistas y guionistas.

El principal ingreso que tiene este medio para subsistir es la venta de espacios publicitarios.

En abril de 2008 asistimos a una reunión convocada por la señora presidenta de la Nación para conversar acerca de un nuevo proyecto de ley de radiodifusión. Aclaro que nos invitó la Presidencia de la Nación. Sin embargo, desde ese momento solicitamos infructuosamente ser escuchados, sin haber tenido espacio de

participación alguna en los proyectos previos y en la evaluación de la iniciativa que hoy nos ocupa.

Por ello iniciamos un expediente ante el COMFER solicitando la implementación del procedimiento de elaboración participativa de normas, establecido en el decreto 1.172 dictado durante la presidencia de Néstor Kirchner. La nota fue presentada a principios de junio del corriente año y a la fecha no hemos tenido respuesta.

Esta apresurada convocatoria, que igual agradecemos, es la primera ocasión formal que tenemos de manifestarnos sobre el proyecto de ley.

Voy a hacer una síntesis de nuestras consideraciones sobre el texto al que recién tuvimos acceso para su lectura el pasado jueves 27 de agosto.

Estamos de acuerdo con la necesidad de un moderno marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época, basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional, teniendo en cuenta las particularidades de la televisión abierta.

Más del 90 por ciento de los hogares diariamente ven televisión gratuita, se informan, se previenen y se entretienen. No hay ninguna duda de que es un servicio informativo vital para las familias.

Por las razones expuestas, apoyamos la realización de futuras audiencias regionales.

De la lectura integral del proyecto surge claramente la intencionalidad política de debilitar la actividad comercial, privada e independiente. Nos referimos específicamente a los siguientes artículos que voy a enumerar.

Primero leeré literalmente el artículo 149. Dice así: “Régimen de licencias vigente. Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título”.

Se excluye del mercado audiovisual expresamente a los actuales licenciatarios. Nada más discriminatorio y atentatorio contra la Constitución Nacional, como carente de antecedentes en el plano internacional. Debiera seguirse el ejemplo de países que, al momento de establecer un nuevo marco regulatorio, adoptaron medidas que preservaban los derechos adquiridos. Puedo mencionarles entre otros los casos de México y Brasil, o el de Uruguay, donde puede dejar de ser licenciatarios en la medida que su empresa tenga problemas penales o quiebre.

Sin embargo, el proyecto establece en su artículo 150 un criterio contrario respecto de los tenedores de permisos precarios. Se refiere a aquellos licenciatarios que no obtuvieron la licencia mediante el COMFER. No tenemos absolutamente nada contra ellos, pero queremos confrontar uno y otro concepto. Los que están legalmente y han invertido se van, los demás pueden venir.

En cuanto a la adecuación de los plazos que propone esta iniciativa, los titulares de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos, por cantidad de licencias o una serie de nuevos ordenamientos, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición.

Al respecto consideramos imperativo disponer que los actuales licenciatarios, deberán gozar ipso facto de los plazos establecidos en los artículos 33 y 34 al momento de entrada en vigencia de la nueva ley. De ese modo se respetan los derechos adquiridos y las inversiones realizadas conforme la legislación vigente, fundamentalmente preservando las fuentes de trabajo y cumpliendo con los artículos 14 y 17 de nuestra Constitución Nacional.

Otro punto que debería reconsiderarse es el artículo 40: “Revisión Bianual de las Licencias”. Si bien están comprendidos los derechos, se deberán establecer plazos más extensos de revisión concordantes con los términos de duración de licencias que propone el proyecto, basados tanto en parámetros tecnológicos—como los que menciona— como económicos—de los que no dice nada—, como ser: crecimiento del PBI e inversión publicitaria directa, que preserven la sustentabilidad económica de las inversiones y que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas inherentes a esta ley u otra que tienen los licenciatarios. Esto no es solamente para los que estamos sino para los que vengan.

En cuanto al artículo 80, relativo a las reservas en la administración del espectro radioeléctrico, demuestra un avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados.

Hoy existen 23 canales de televisión gratuita privada y 21 provinciales. Otorga al Estado nacional, a cada estado provincial y a las universidades nacionales las frecuencias necesarias. Lo estoy diciendo desde el punto de vista de comparación. No tenemos ninguna objeción a que las universidades nacionales dispongan de medios de comunicación.

Dice entonces: “Las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, el 33 por ciento de todo el espectro para organizaciones sin fines de lucro...”, por lo que entendemos que el resto, o lo que queda, es para lo privado y comercial. Esto es literal, tal como reza el proyecto.

Cabe aclarar que la legislación vigente, junto con el proyecto bajo análisis, brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que competirían con el radiodifusor comercial privado.

Ello es así porque se encuentran exentos de impuestos nacionales, provinciales y del pago del gravamen que abonan los privados y sus clientes. Sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requeri-

mientos de ningún tipo respecto de los contenidos de la programación.

No obstante ello, se encuentran habilitados para competir por los ingresos publicitarios, generándose una competencia desleal que inevitablemente se traducirá en la casi imposible subsistencia de los canales gratuitos y privados del interior.

Las nuevas legislaciones europeas han revertido esta ecuación. Este año, entre enero de 2009 y diciembre de 2011, en Francia la publicidad se eliminará paulatinamente en los cinco canales del Estado.

España se inscribe en la misma línea, ya que a partir del primer día de este mes –septiembre– la televisión estatal española ha dejado de contratar nueva publicidad.

Como si ello fuera poco, los medios estatales cuentan además con otra fuente de ingresos, como es el presupuesto, los subsidios y otro tipo de cosas.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería abonar el gravamen específico previsto en el artículo 85 y subsiguientes, como tampoco tener imposiciones de casi imposible cumplimiento, como cuotas de pantalla de cine nacional que hay que comprar desde la emisión del libro.

Parece que el presupuesto del INCAA no alcanza y hay que pedir a otro que financie la actividad; en este caso, un privado gratuito.

Además, se habla de porcentajes de producción y programación local independiente en lugares donde no existen recursos económicos ni humanos para su realización.

Yo no puedo pedir a un canal de Río Cuarto que contrate producción local independiente durante tres horas y media por día, y que no vean canales de Capital porque, directamente, los anunciantes no van a aceptar. En ese lugar no tenemos esa masa crítica.

La gente del COMFER que está a cargo de esto lo sabe. No entendemos cómo legisla en contrario, con un espíritu voluntarista de crear empleo.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente y la prohibición de poder emitir en red durante los horarios centrales –artículo 55– hacen que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder, dada la limitación de sus ingresos –como dije–, desarrollar grandes producciones propias. Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating/audiencia, producidos en Capital Federal, hará que la audiencia se vuelque a la televisión por cable y, por ende, los anunciantes vean poco atractivo generar publicidad en los canales locales.

Las mencionadas exigencias de fomento a la industria audiovisual deberían ser afrontadas, si correspondiera –entendemos que sí– por el Estado en procura del bien común.

El artículo 80, relativo a reserva del espectro, torna sumamente azarosa la actividad de los medios privados

comerciales, toda vez que éstos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejan el Estado y las asociaciones sin fines de lucro. Al respecto se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales como la aeronavegación y la telefonía celular y fija en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de mercado. No tenemos inconveniente en que en función de la tecnología cada una de las zonas incremente la cantidad de prestadores.

Quiero señalar que en todo el proyecto no hay un solo criterio económico. Pero descuento que básicamente los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda tendrán en cuenta esta situación.

Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática puede tornarse nocivo para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los involucrados: los que estamos y los que van a venir.

Necesariamente el nuevo marco de la norma digital y de la transición de un modelo a otro debe contemplar –esta es nuestra recomendación– la legislación sobre radiodifusión entre los países miembros del Mercosur. Además debe incorporar las ventajas competitivas más relevantes para asegurar un amplio desarrollo de las industrias de bienes culturales, elevar el nivel de competencia internacional y garantizar una adecuada rentabilidad a los integrantes de la cadena de valor.

La inversión en tecnología que tenemos que hacer los privados con esta migración de analógico a digital, representa para la televisión privada gratuita una erogación de aproximadamente 120 millones de dólares. Esta inversión no tendrá una contrapartida directa porque como nuestros ingresos son por venta publicitaria, no se prevé un incremento en la inversión publicitaria que nosotros tomamos para financiarnos, que es nuestra principal fuente de ingresos.

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, vaya redondeando su exposición.

Sr. Molinero. – Sí, voy a hacer lo más rápido posible. Pero administren imparcialmente el tiempo.

Sin embargo, este cambio tecnológico y la mayor generación de nuevos contenidos –televisión interactiva, mejor sonido, mejor calidad– impulsarán fuertemente la producción y venta de aparatos de televisión, industria que paradójicamente es la que más beneficios impositivos recibe, como ser, la exención total de derechos de importación, la exención del IVA compras, la desgravación del 85 por ciento sobre el valor de ventas del impuesto a las ganancias y la exención total del impuesto a los capitales.

Se deberían arbitrar los medios para que parte de estos beneficios se destinen a solventar las inversiones que se necesitan para el cambio tecnológico, tomando como ejemplo lo atinente a la ley de promoción de la industria del software.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y eminentemente técnica, con funcionarios elegidos

por concurso, con total autonomía del Poder Ejecutivo para lograr un ejercicio independiente de funciones y el cumplimiento de las obligaciones que impone la ley.

Se recomienda la existencia de un órgano de control, que debería ser no otro que una comisión bicameral representada por mayorías y minorías parlamentarias.

Por otra parte, acerca de la publicidad quiero decir que el sistema propuesto plantea una competencia desleal entre los distintos prestadores y autorizados.

Las señales extranjeras y nacionales van a poder emitir seis minutos de publicidad por hora de transmisión. Estas señales, fundamentalmente las extranjeras, cuentan con una cobertura significativamente más amplia. Las extranjeras cubren todo el continente americano, desde Canadá para abajo. Y las nacionales están insertas en los diferentes cableoperadores que actúan en el país con vínculo digital o satelital. Esta es una diferencia con los canales de televisión abierta que solamente pueden cubrir el área geográfica que se les asigna, con lo cual existe una competencia de escala que está a la vista y que es terriblemente desventajosa para la televisión privada y gratuita.

Además, dicha competencia se ve agravada en aspectos fundamentales, como ser los costos de producción y programación. Esto ocurre porque los canales de televisión abierta tienen que producir un 50 por ciento –30 por ciento propio y 20 por ciento local independiente– y cuentan con una audiencia potencialmente reducida a su área geográfica –las ciudades del interior tienen el potencial de inversión de esa área–, lo cual resultará en costos desproporcionadamente mayores para los canales de televisión abierta.

Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por la televisión abierta o señales nacionales. Sin embargo no se exige nada de todo esto para las señales extranjeras; artículo 72, inciso a).

El proyecto de ley se aparta en lo relativo a emisión de publicidad de lo resuelto en los dictámenes del servicio jurídico del COMFER 4.500/05 y del dictamen del procurador del Tesoro, del mismo año, el 279/05 que, entre una de las cosas que establecía y recomendaba ante una duda del COMFER era que las señales extranjeras no deberían contener publicidad. Hasta el día de hoy estamos esperando que el COMFER dé respuesta a esto, no obstante haber iniciado una demanda judicial.

En cuanto al fomento a la diversidad y contenidos regionales quiero decir que se encuentran absolutamente violentados los artículos 14, 17 y 32 de la Constitución Nacional al caer en excesos regulatorios, como restringir arbitrariamente la libre expresión, al disponer tipos de contenidos obligatorios –artículos 3º, 30, inciso g), y 57–, llegando al absurdo de disponer los horarios en que esos contenidos se deben emitir, y la exigencia previa de autorización por parte del organismo de control –la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación–, tal como lo establecen los artículos 54 y 55.

Por otra parte, esta regulación colisiona abiertamente con el artículo 4º de la Declaración Interamericana de los Derechos y Deberes del Hombre, con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y con el artículo 13 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, todos acuerdos de mayor jerarquía que nuestras leyes.

Por último, se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las producciones, por lo que entendemos que los señores legisladores deberían suprimir el articulado en cuestión. Asimismo, no debe perderse de vista que se trata de un servicio privado sometido al régimen de competencia.

Hay un tema llamativo: todas estas reglamentaciones de la que les hablé no están impuestas para la televisión estatal, provincial o universitaria –así lo reza claramente el artículo 56–, como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que emiten los servicios de suscripción.

Les doy un ejemplo –y ya termino–: estas obligaciones serían equivalentes a que los diarios del interior no pudieran contener más del 30 por ciento de sus noticias e información que diarios similares de la Capital Federal y que, a su vez, éstas no pudieran estar en las páginas centrales. Es exactamente igual.

Sr. Instructor (Ottone). – Señor Molinero...

Sr. Molinero. – Resumiendo, queremos hacer énfasis en los aspectos medulares de nuestra exposición: continuidad de los actuales licenciatarios de televisión privada y gratuita en los términos de los artículos 33 y 34; respeto por las inversiones efectuadas y los derechos adquiridos; planificación del espectro radioeléctrico en función de la cantidad de prestadores que admita cada mercado; prohibición a los prestadores de derecho público estatal y no estatal así como a las organizaciones sin fines de lucro de vender espacios de publicidad –lo que no quiere decir que no puedan tener esponsoreos–; eliminación de los excesos regulatorios que constituyen una indebida injerencia en los contenidos de la programación y violación al derecho de libre empresa, y modificación o eliminación, en su caso, de aquellas normas que establezcan una situación de desigualdad y competencia desleal entre los prestadores –obligaciones tributarias y de programación–.

Por último, solicitamos a los señores diputados nacionales atender y evaluar, dada nuestra experiencia, las sugerencias expuestas y analizar nuevamente la necesidad de convocar a audiencias públicas federales y reconsiderar los artículos observados.

Quiero decir que es muy difícil transmitir cincuenta años de experiencia en quince minutos.

Sr. Instructor (Ottone). – Quería hacerle una aclaración, señor Molinero. No sólo administramos bien el tiempo sino que usted estuvo veinte minutos en uso de la palabra.

Sr. Molinero. – Le agradezco, pero esto yo se lo dije cuando usted me interrumpió, cuando llevaba once minutos. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Hugo Barcia, en representación de Faro.

Sr. Barcia. – Como no estoy acostumbrado a monopolizar la palabra, juro que voy a ser breve.

Además de ser presidente de Faro de la Comunicación, soy secretario general de la Agrupación de Periodistas Los 100, que hemos integrado la Coalición por una Radiodifusión Democrática y, por lo tanto, hemos colaborado en la elaboración de los veintinueve puntos que fueron presentados a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner para redacción de este proyecto de ley que hoy está en tratamiento en la Cámara de Diputados. Es decir que vengo en representación de muchos colegas periodistas y quiero contarles los fundamentos de nuestro apoyo a esta ley de servicios audiovisuales.

El decreto ley 22.285, que lleva las firmas de Videla y Martínez de Hoz, ya era de por sí macabro porque impedía a cualquier organización civil sin fines de lucro acceder a una licencia de radio o televisión, lo que significaba que una facultad o un gremio, por ejemplo, no podían hacer escuchar sus voces.

Además, establecía que el directorio del COMFER debería estar constituido por un representante del Ejército, uno de la Marina, un tercero de la Aeronáutica y otro de los servicios de inteligencia. Es decir, una entidad perfectamente preparada para cazar brujas.

Sin embargo, la reforma que se operó en los años noventa agravó aún más esta situación, porque permitió un proceso de concentración monopólica de los medios. ¿Por qué es malo que los medios se concentren monopólicamente? Porque sólo permite a los dueños de esos medios concentrados hacer escuchar su versión de la realidad, en tanto que las opiniones del resto de los argentinos quedan sumergidas en el silencio.

Se trata pues de un modelo de exclusión de voces, de un modelo de silenciamiento, de uniformidad de discursos, una verdadera dictadura mediática que impone sus criterios autoritariamente. Es un modelo que desprecia la democracia, que la degrada y la confina a un lugar apenas formal en donde nada se debate.

La democracia debe ser fundamentalmente debate de ideas, pluralidad de voces, y deben caber en ella todos los ciudadanos. Pero esos ciudadanos deben estar desamordazados y deben tener la sagrada oportunidad de escuchar a los otros ciudadanos, condición indispensable para conformar un criterio propio.

Muy por el contrario, el monopolio mediático impide estas calidades democráticas. Si los medios siempre fueron influyentes y formadores de opinión, a partir de la concentración monopólica hicieron esta despótica ecuación: “Ya no queremos influir en el poder; ahora el poder somos nosotros”.

Los argentinos hemos vivido sumergidos durante casi tres décadas bajo el imperio del modelo neoliberal;

un modelo de exclusión social y de brutal achicamiento de las capacidades productivas del país, desprecio del mercado interno, pérdida del patrimonio nacional, desindustrialización, derechos laborales que caían en el olvido y la pobreza sentándose a la mesa de millones de compatriotas.

El modelo neoliberal y la concentración monopólica de los medios van de la mano. Son distintas aristas de un mismo proyecto antinacional y antipopular. Los monopolios mediáticos se crearon para acompañar con su silencio cómplice el más grande despojo al que haya sido sometido el pueblo argentino.

En los años 90 los argentinos perdíamos nuestro patrimonio público, el que nos había llevado más de siete décadas acumular con el esfuerzo de millones de compatriotas, y los monopolios callaron.

Ni un solo debate serio se pudo hacer oír mientras desvalijaban nuestra casa. Los que dicen levantar la bandera de la libertad de opinión, de la prensa libre y del periodismo independiente han sido y son especialistas en ocultamientos y en silenciar catástrofes al pueblo.

Vale la pena recordar que cuando asumió la última y sangrienta dictadura militar, Clarín titulaba en primera plana: “Gobierna la Junta Militar”, como si anunciara una lluvia o un partido de fútbol. Pero no se jugaba un partido de fútbol y la lluvia era de sangre de miles de compatriotas a los que nunca más volveremos a ver.

Los falsos adalides de la libertad de prensa multiplican las voces de los serviles, de los que acomodan sus discursos para no molestar al amo. Los empleados del mes son gratificados con el premio de tener su espacio en la pantalla. Estos serviles tanto dicen que este Congreso no tiene legitimidad para tratar este proyecto de ley de servicios audiovisuales, violentando la Constitución como hicieron los dictadores del 76, como que el órgano de aplicación de la nueva ley no puede tener mayoría del oficialismo, vulnerando los principios básicos de la democracia representativa.

Y aquí quiero agregar algo que no está contemplado en este texto que había preparado. En esta audiencia días pasados he escuchado hablar a un representante de las radiodifusoras privadas argentinas, con quien quiero debatir amistosamente. Este señor estaba preocupado -lo expresó acá públicamente y después lo hizo en declaraciones periodísticas- por lo que ocurría con el proyecto de ley en consideración, dejando deslizar que este gobierno quiere manejar los contenidos. En realidad este proyecto de ley lo que quiere hacer es preservar la producción nacional y por eso mismo le reserva un porcentaje.

Humildemente quiero comentarle a ese señor que el próximo año la Argentina festejará el Bicentenario. ¿Qué quiere decir “bicentenario”? Quiere decir que hace 200 años los argentinos pegamos nuestro primer grito libertario para dejar de ser colonia. Es hora de que algunos se enteren de eso. (*Aplausos.*)

Además quiero hacer una apreciación estrictamente personal. Quiero recordarles que soy periodista y que en los últimos años he visto cómo de la mano de este proceso de transformación de los medios de comunicación en factores de poder en sí mismos, cómo de la mano de la supuesta prensa libre, cómo de la mano de los supuestos periodistas independientes, mi profesión, la que elegí hace casi tres décadas, se fue degradando y convirtiendo nada más y nada menos que en un espantoso campo de Marte donde lo único que se hacen son operaciones destinadas a extorsionar a los gobiernos de turno.

Hablando de los periodistas independientes, quiero decir que si periodistas independientes fueron aquellos que callaban en los años 90 mientras la Argentina era saqueada, yo no soy un periodista independiente.

Si periodistas independientes fueron aquellos que callaban cuando en la Argentina desaparecían 30 mil compatriotas, yo no soy un periodista independiente. Yo soy un periodista felizmente esclavo de mis convicciones nacionales y populares. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Andrés Torres, gerente de Asuntos Jurídicos de Arte Radiotelevisivo Argentino.

Sr. Torres. – Muchas gracias por la posibilidad de hacer esta presentación.

Respecto de este proyecto de ley, quiero decir que es bastante difícil analizarlo de forma detenida y desmenuzada con el poco tiempo con que contamos.

Durante los veintinueve años ininterrumpidos que llevo trabajando en canales de televisión, en primer lugar observo la importante injerencia que esta iniciativa otorga al Estado nacional, a los estados provinciales y también a las universidades. Digo esto porque si uno analiza el artículo 80 de la ley, nota que se pueden otorgar licencias a los canales de televisión del Estado nacional, de los provinciales, de las universidades nacionales y de las municipalidades.

En estos veintinueve años a los que hice referencia, he advertido a través de los distintos patrones, entre comillas, que he tenido –gobierno y empresas privadas– que los canales estatales son funcionales al gobierno de turno. De esto no tengo absolutamente ninguna duda. Responden al gobierno que esté; yo no digo que en este caso sea al gobierno que hoy nos está gobernando. Puede ser que en las elecciones gane otro o no, y estos canales estatales y provinciales responderán a ese gobierno.

Desde 1973 hasta 1990 los canales estuvieron en poder del Estado. Si se habla de monopolio, no sé cómo deberíamos calificar esa cantidad de años en que el Estado nacional manejó los cuatro canales estatales, por lo menos en Capital Federal. La excepción fue la devolución de Canal 9 a Romay en 1993 o 1994.

En 1973, en una época que yo consideraría importante de nuestra televisión argentina, fueron expropiados los canales 13, 9 y 11, de Goar Mestre, Alejandro

Romay y Héctor Ricardo García. En ese entonces el Estado comenzó la administración de los mismos, manejándolos en forma ininterrumpida hasta 1990.

Veo que nuevamente esta ley cae en la misma situación –no lo hace aparentemente– que ejerce a través de la propia explotación de los medios que acabo de mencionar, ya sean provinciales, universitarios, de organizaciones no gubernamentales y nacionales. Asimismo es dable mencionar –por lo menos en la época en que yo estuve– que el Estado nacional habitualmente no cumple con todas las obligaciones que actualmente se le imponen a los privados. Me refiero a que pagaban los sueldos, la luz, el teléfono, el talento artístico en general. Puedo asegurarles que todo lo que eran retenciones impositivas, gravámenes del COMFER, aportes y contribuciones previsionales en más de un caso no se pagaban.

Con la llegada de los canales privados todo eso se subsanó y de alguna manera no solamente se dejó de perder sino que además se comenzó a pagar.

En consecuencia, los canales universitarios, estatales, provinciales y municipales, tendrán que recurrir al salvataje económico, porque está claro que va a ser absolutamente imposible que la torta publicitaria de la República Argentina permita a todos estos canales autoabastecerse y vivir de ingresos genuinos.

Volviendo al concepto de que todos los medios estatales son funcionales al gobierno de turno, me resulta preocupante el texto de otro artículo que señala que en función de cuestiones económicas, técnicas y demás cada dos años se puede rever la licencia otorgada.

¿Qué significa esto? En el caso de que alguna universidad, canal provincial o municipal fueran opositores, nos podríamos encontrar con la gran dificultad de que no se realicen los aportes necesarios para poder sobrevivir. En consecuencia, en función de la aplicación de este artículo, podrían quedarse sin licencia y demás.

Vemos en todo esto –por lo menos a título personal– la posibilidad concreta de una limitación a la libertad de expresión. Es decir, es un elemento que puede permitir que aquel que no esté de acuerdo con el pensamiento o ideología del gobierno de turno se vea imposibilitado de expresarse ante estas alternativas que legalmente se pueden aplicar y que nadie podría llegar a discutir. Evidentemente, este es uno de los aspectos que más me ha llamado la atención.

También me ha llamado mucho la atención en este proyecto de ley la consideración de lo que yo llamo la burocracia audiovisual, y aclaro desde ya que no la compartimos. Me refiero a la Autoridad General de Servicios de Comunicación Audiovisual, al Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, al Consejo Asesor Audiovisual de la Infancia y a la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. En aquellas épocas ya había situaciones burocráticas y demás.

Evidentemente, analizando los artículos, uno puede ver que se produce una superposición de funciones y se controlan unos contra otros. Esta injerencia importante que tiene el Estado nacional no me parece que sea productiva para tener en un radio o en una televisión pública argentina que sea realmente moderna y que esté a la altura de la televisión digital.

Por otra parte, vemos también que en ciertas cosas particulares el proyecto de ley abre las puertas a los organismos sin fines de lucro y los divide en tercios. No sólo achica espacios para los privados —como los comunitarios y los privados van a ser pequeños— sino que se afectan su sustentabilidad económica, lo cual hará más dependiente la pauta oficial o negocios extraperiodísticos.

De esta manera, el Estado podrá controlar no sólo el tercio de los medios públicos, que era lo que se estaba diciendo, sino parte de los comunitarios y privados a través de subsidios o de la pauta oficial.

También tenemos los cambios de reglas para limitar medios actuales y la circulación de contenidos de cable y televisión abierta. El proyecto limita la posibilidad de tener un canal abierto y un sistema de televisión por cable en la misma área.

Esta restricción es arbitraria porque, uno, la televisión abierta, produce contenidos propios, y el otro distribuye contenido de distintas fuentes. Todos los especialistas coinciden en que son servicios y mercados diferentes que potencian la pluralidad de voces.

Sr. Instructor (Peralta). — ¿Puede ir redondeando, por favor?

Sr. Torres. — Sí, dos párrafos más y concluyo.

Esto no existe en ningún país del mundo. Si fuera así en Estados Unidos, la Fox, televisión abierta, debería vender Direct TV. En Brasil, O Globo, abierta, debería vender (Sucarenet). En España, Prisa, debería vender Televisión Abierta 4, el principal cable español que es Sogeca. En Uruguay, los tres canales de televisión abierta tienen un sistema de cable correspondiente.

Por último, y con esto concluyo, me quiero referir a los cambios de reglas para limitar medios actuales, la circulación y los contenidos y límites a la producción de contenidos audiovisuales.

La segunda limitación en este aspecto se refiere a las señales de cable, a los canales de noticias, deportes y entretenimientos que no son abiertos. Hoy estas señales son de libre creación y circulación. Se las asimila a los diarios, revistas y sitios de Internet porque al no usar el espectro radioeléctrico, que es limitado, el Estado no puede restringir su funcionamiento. Hacerlo sería como una censura previa prohibida por el artículo 14 de la Constitución Nacional.

El proyecto pretende que sea el gobierno el que los registre y, además, limita su diversidad al no permitir que otros medios audiovisuales puedan producir libremente como hasta ahora. Al contrario: las computa como si fueran una licencia de radiodifusión y no

permite entrar a más de un titular de un cable. Esto implicaría el cierre de canales de noticias, deportes e información en general.

Además, restringe a la producción nacional de contenido, limita la diversidad de canales de origen argentino y afecta la fuente de trabajo.

Esta pretendida incompatibilidad entre producción y distribución tampoco tiene antecedentes internacionales. En Estados Unidos, Time Warner tiene el principal sistema de cable y produce CNN y HBO.

Con la ley argentina estos canales deberían cerrar. Lo mismo sucede en Chile, Colombia y México.

Doy por finalizada mi exposición. Como señalaron otras personas que me antecedieron en el uso de la palabra, quiero decir que se hace muy difícil hablar de una ley tan extensa en tan poco tiempo. De todos modos, queríamos dejar asentada nuestra posición en las palabras vertidas. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra el señor Héctor Polino, diputado nacional mandato cumplido.

Sr. Polino. — No voy a hablar en nombre del Partido Socialista, al que pertenezco, porque en este momento está reunido el Comité Ejecutivo nacional precisamente para fijar la posición de los diputados y senadores del partido en relación con el proyecto de ley. Y, como integro el Comité Ejecutivo nacional —que tiene que tomar la decisión sobre esta cuestión— en cuanto termine mi exposición me iré rápidamente.

Solamente me referiré a un aspecto del proyecto de ley por el cual vengo luchando hace veintiséis años.

Quiero contarles que fui secretario de Estado de Acción Cooperativa de la Nación, como extrapartidario durante el gobierno del doctor Alfonsín. Y en el año 1984 redacté un proyecto de ley por el cual se modificaba el artículo 45 de la ley 22.285, sancionada por la dictadura militar. Dicha iniciativa fue firmada por el doctor Alfonsín y remitida a la Cámara de Diputados de la Nación.

¿Qué dice el artículo 85? Que solamente pueden ser titulares de los medios de radio y televisión las personas físicas o jurídicas de carácter comercial. Como las cooperativas, las mutuales y demás entidades sin fines de lucro no son de carácter comercial, el Estado en lugar de estimularlas y alentarlas, las discrimina y las proscribire.

En el proyecto de ley de aquel entonces nosotros simplemente decíamos que pueden ser titulares de los medios de radio y televisión, las personas públicas o privadas con o sin fines de lucro. Y de esa manera se abarcaba a la totalidad de los posibles operadores del sistema.

Por supuesto que en esa oportunidad el Congreso no trató este proyecto. Y para que no perdiera estado parlamentario, como diputado de la Nación lo reproduce en el año 1994 y continué haciéndolo hasta el 2004, aunque lamentablemente nunca se pudo avanzar en esta dirección.

Solamente en el año 2004 se trató un proyecto que venía del Senado —el señor diputado Cigogna lo debe recordar porque era legislador por otro bloque político—, que lo había sancionado en 2003, relativo a la modificación de ese famoso artículo 45 de la ley de la dictadura militar.

La Comisión de Comunicaciones e Informática le introdujo a la sanción del Senado una modificación, que constituía un avance, que decía que cuando el solicitante de una licencia para la explotación de servicios de radiodifusión sea una persona jurídica sin fines de lucro prestadora de servicios públicos, la autoridad de aplicación le adjudicará la licencia cuando no exista en el área primaria de cobertura o área de servicio —en el caso de los servicios complementarios de radiodifusión— otro licenciataria prestando de manera efectiva el servicio solicitado.

Para simplificarlo: ¿qué decía el dictamen de la Comisión de Comunicaciones e Informática de esta Cámara? Que las personas jurídicas, las entidades cooperativas de servicios públicos podían hacer radio y televisión en tanto y en cuanto en su área de influencia no existiera un operador privado.

Cuando llegó la discusión al recinto, pedí la palabra y fundamenté la injusticia de esa limitación. ¿Por qué si no hay otro operador privado? ¿Por qué si hay un operador privado una cooperativa no puede hacer radio y televisión?

Entonces, en pleno debate propuse un agregado a ese texto, que luego fue aprobado por 157 votos a favor, 2 en contra y 10 abstenciones, y por la aclamación de la Cámara de Diputados.

¿Qué decía el agregado? “En el supuesto de que esto suceda...” —es decir, que exista otro operador de carácter comercial— “...la autoridad de aplicación deberá en cada caso realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población.”

Evidentemente, esta no era una cláusula que me satisfacía ciento por ciento. Se lo manifesté al presidente de la Comisión, el diputado Nemirovski, y le dije que eso no era lo que realmente había que establecer pero, dadas las circunstancias y las oposiciones existentes, propuse ese agregado como transacción. La Cámara lo entendió y lo votó por aclamación.

¿Qué pasó luego? Fue al Senado de la Nación y, por la influencia de un senador que a su vez es titular de un cable en su provincia, le quitaron ese agregado, cosa que la Cámara alta no puede hacer.

Los señores diputados lo saben bien, porque el artículo 81 de la Constitución Nacional dice que la Cámara de origen solamente puede insistir en su sanción originaria por los dos tercios de sus miembros o aceptar las reformas introducidas por la cámara revisora.

¿Pero qué hizo el Senado? Extralimitándose, recogió una parte de lo que aprobó la Cámara revisora, es decir, la de Diputados, y le quitó esta última parte,

este agregado que yo había logrado que se aprobara en el plenario.

La cooperativa de la provincia de Jujuy, que integra ese señor senador, inició una acción declarativa de certeza y logró la declaración de inconstitucionalidad de la modificación hecha por el Senado.

El Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Jujuy hizo lugar al planteo de inconstitucionalidad de la ley 26.053, realizado por la cooperativa telefónica de la localidad de General San Martín, departamento de Ledesma, de la provincia de Jujuy. Esta cooperativa contó con el patrocinio letrado de un ex juez cuya conducta quiero reivindicar. Me refiero al doctor Miguel Julio Rodríguez Villafañe, que ayer estaba anotado para hacer uso de la palabra.

Hace pocos días el Juzgado Federal N° 1 de la provincia de Córdoba, a cargo del doctor Ricardo Bustos Fierro, en un juicio parecido promovido por la Cooperativa de Servicios Públicos de Villa Rosario, también declaró la inconstitucionalidad.

¿Qué sucede en el artículo 25 del proyecto que estamos considerando? Dice que en caso de presentarse oposición por parte de otro licenciataria de la misma zona de prestación del servicio, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen vinculante a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, que establezca las eventuales condiciones de prestación de los servicios.

Para simplificar. ¿Qué es lo que hace el artículo 25 que hoy estamos considerando, y que es la razón por la cual hoy vine a esta audiencia? Recoge la reforma que yo había propuesto, y que aprobó la Cámara de Diputados de la Nación, relativa a que si una cooperativa de servicios públicos quiere hacer radio y televisión y existe un operador privado, tendrá que consultar. El órgano de aplicación emitirá un dictamen y resolverá teniendo en cuenta los intereses de la localidad. Eso lo receta, aunque agrega algo que complica la situación. Por eso les pido a los señores diputados que reflexionen para eliminarlo.

Digo esto porque ahora el proyecto señala que si ese operador se opone, además del dictamen del órgano de aplicación habrá que solicitar otro dictamen que tendrá el carácter de vinculante, a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. De este modo se complica más la situación, ya que no se establecen plazos. En consecuencia, la tramitación del pedido para operar en la zona podría prolongarse sine die; podría prolongarse por años.

Entonces para que se entienda claramente lo que estoy diciendo, quiero hacer la siguiente reflexión. El proyecto en tratamiento recoge el agregado que había aprobado la Cámara de Diputados de la Nación en el año 2005. Y aunque no me satisficiera totalmente, constituía un avance importante en el camino de permitir a las entidades de economía social hacer radio y televisión. Sin embargo, ahora se agrega esto que es un inconveniente. Porque dice “si el operador se

opone”... ¡Siempre se va a oponer! Si el operador se opone, entonces además habrá que solicitar ese dictamen vinculante, y la última palabra la va a tener el funcionario de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Entre paréntesis, debo decirles que la Ley de Defensa de la Competencia, aprobada en el año 1998, crea el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, constituido por miembros elegidos por concurso de antecedentes y oposición; un organismo autárquico, que desde entonces hasta ahora todos los gobiernos de distintos signos políticos han estado en mora en crear ese tribunal que establece la Ley de Defensa de la Competencia. Y se le va a dejar la resolución final de carácter vinculante a un funcionario del Poder Ejecutivo. No me refiero al Ejecutivo actual sino al Ejecutivo de los futuros gobiernos. Un funcionario que tiene ese rango es el que en definitiva va a decidir esta cuestión.

Esto hay que eliminarlo, señores diputados, si realmente queremos que las cooperativas puedan hacer radio y televisión.

No nos olvidemos que en muchas zonas del interior de la República los concursos para el otorgamiento de licencias quedan desiertos porque no es de interés su explotación ni para el Estado ni para la empresa privada de carácter comercial, y en consecuencia nuestros habitantes de las zonas limítrofes únicamente escuchan noticias, informaciones y música difundidas y propagadas por emisoras de países limítrofes, que tienen una mayor potencia que las nuestras. Y las cooperativas que están diseminadas por toda la geografía nacional están en condiciones ideales de prestar un nuevo servicio a la comunidad.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir terminando, por favor?

Sr. Polino. – Ya termino.

Una última reflexión, para concluir. Escuché por radio, que se transmitía esta audiencia, que algunos panelistas hablaban de la actitud dominante que tienen las cooperativas en sus zonas de influencia, que no hay competencia, ignorando que las cooperativas de servicios públicos son el pueblo de esas localidades organizado para prestarse a sí mismo servicios de telefonía, de electricidad, de agua potable, de desagües cloacales. Hoy más de doscientas ciudades y pueblos del interior de la República estarían abandonados a su propia suerte si no hubiera sido por las cooperativas que instalaron la telefonía básica, interconectada al teledisco nacional e internacional, antes incluso que la propia empresa estatal ENTel, como la cooperativa telefónica de Pinamar. Y habría localidades del interior de la República que no tendrían energía eléctrica, no tendrían agua potable, no tendrían caminos.

Entonces, son los propios usuarios los que se organizan y se prestan a sí mismos, con sus propios capitales, esos servicios. Es el pueblo organizado en entidades cooperativas. No constituyen de ninguna manera un

monopolio, porque luego los asociados tienen la posibilidad de actuar en la cooperativa y existe el principio democrático por excelencia de “un miembro, un voto”, independientemente de la cantidad de capital aportado a la cooperativa, y se distribuyen los excedentes en función del uso que se ha hecho de la entidad, es decir, de la misma manera que uno contribuyó a generar esos excedentes.

Yo escuché acá hablar con mucha ligereza de esta cuestión, equiparando a una cooperativa de servicios públicos con Edenor, Edesur, Edelap, o a una cooperativa telefónica con Telecom, Telefónica de Argentina. Es un disparate.

Concluyo diciendo que con la mejor buena voluntad que puedan tener, si no contemplan lo que señalé, puede darse la siguiente paradoja: que una cooperativa telefónica de un pueblo de 10 o 15 mil habitantes del interior de la República se vea discriminada para hacer radio o televisión, y en cambio Telefónica o Telecom puedan prestar ese servicio. Me parece que esto sería una grave injusticia. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Simón Roitman, de Canal 7 de Bahía Blanca.

Sr. Roitman. – Buenos días a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a los participantes en general.

Mi exposición se divide en dos partes. En la primera parte quiero expresarles unas observaciones sobre el proceso en el cual se está desarrollando este proyecto de ley y en la segunda quiero comentarles, para su consideración, algunas particularidades sobre este proyecto y la plaza de Bahía Blanca.

En principio me puedo manifestar de acuerdo en la necesidad de contar con un nuevo marco regulatorio acorde a los nuevos escenarios de nuestra época y basado en el respeto de nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta las particularidades propias de la televisión abierta.

Analizar el mercado de los medios de comunicación de un país significa considerar no sólo la regulación sino los niveles de libertad de expresión, el pluralismo, la incidencia social de los medios, su dimensión económica, su proyección identitaria y su rol como industria cultural.

Aparecen entonces, varios aspectos a considerar como: la diversidad y multiplicidad de voces existentes, las normas que regulan el papel del Estado, del sector privado y del intermediario en la actividad, la vigencia de cada medio en términos publicitarios y de audiencia, la sustentabilidad económica de los medios y su escala para competir a nivel nacional, regional y global, las nuevas tecnologías y el fenómeno de la convergencia, y los medios públicos, la publicidad oficial, el acceso a la información y otras variables de intervención directa o indirecta en el mercado.

Pero considero que este marco regulatorio debe llevarse a cabo con un debate parlamentario profundo

y maduro, en el que todas las voces se vean representadas, sin ningún tipo de urgencias, plazos o apuros limitantes del diálogo.

La sanción de una ley tan relevante como ésta, merece de un marco de legitimidad absoluta, que sólo podría ser fruto de un debate participativo de alcance verdaderamente federal, en el cual pueda analizarse pormenorizadamente, punto por punto, las disposiciones de la iniciativa presentada.

Por otro lado la trascendencia de esta norma, requiere también que los propios actores protagónicos del sector de los medios de comunicación puedan realizar sus aportes, ofrecer sus visiones y consideraciones generales ya que ésta es claramente una de las voces que más aportes podría realizar por su conocimiento estratégico del sector.

Todos conocemos la importancia de los medios de comunicación, la gran mayoría de los hogares del país mira televisión, se informa y se entretiene. Es un servicio para las familias y creo que debe ser tratado con la importancia que se merece.

Con respecto a Canal 7 y a la plaza de Bahía Blanca quiero comentarles que este canal fue fundado en octubre de 1965. En estos 44 años siempre ha sido identificado como “El canal de la gente” y mantenemos esa tradición.

El artículo 149, que habla del régimen de licencias vigente, dice que los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún tipo. Se excluye en el mercado audiovisual a los actores tenedores de licencias, cuya vocación de continuidad tecnológica es natural, ya que han realizado importantes inversiones en pos de brindar mejores servicios a los televidentes.

Tenemos 42 personas trabajando directamente y aproximadamente 60 personas que trabajan para diez productoras con las que realizamos coproducciones. Vale decir que aproximadamente 102 familias viven de la actividad del canal.

Permanentemente estamos en la búsqueda de nuevas producciones locales, aunque es un trabajo difícil y hacemos un gran esfuerzo por estimular esta actividad.

Atendiendo a su misión de recepción libre y gratuita, la televisión abierta no debería tener imposiciones de difícil cumplimiento, como cuotas de pantalla de cine nacional y porcentajes de producciones de programaciones local independiente en lugares como Bahía Blanca y otras plazas del interior.

Los mínimos de producción propia, nacional y local independiente, y la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales van a hacer que resulte inviable económicamente cualquier canal independiente del interior del país al no poder, dada la limitación de sus ingresos, desarrollar producciones

propias competitivas. Eso sumado a que si no podemos transmitir los contenidos de mayor rating o audiencia producidos en la Capital Federal hará que la audiencia se vaya a la televisión por cable, y por ende los anunciantes también.

Todos los años electorales, apoyando la diversidad de opiniones, realizamos debates. El tratamiento igualitario de todos los participantes y la satisfacción tanto de las fuerzas políticas como de la comunidad en general dan por resultado el fortalecimiento de la democracia.

En estas plazas, por el tamaño tan pequeño de la torta comercial, tanto nuestro canal como la competencia tenemos una ajustada situación económica y financiera, que el hecho de pertenecer a una empresa nacional nos ayuda a: ejercer una independencia periodística que nos brinda la posibilidad de ofrecer el micrófono a todas las partes; mantener la ecuanimidad, que es el pilar más importante de nuestro noticiero, que es el más visto de la ciudad; pagar los sueldos en algunos meses difíciles y sortear problemas financieros; mantener la fuente de trabajo en época de crisis y renovar equipos, que normalmente no podríamos comprar por precio y condiciones.

Por otro lado, el artículo 80, de reservas en la administración del espectro radioeléctrico, demuestra un avance de lo público sobre los radiodifusores comerciales privados, otorgando al Estado nacional, a cada Estado provincial y a las universidades nacionales, las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Es bueno aclarar que la legislación vigente brinda un marco jurídico, económico e impositivo sumamente ventajoso para los mencionados prestadores que compiten al radiodifusor comercial privado. Ello es así porque se encuentran exentos de impuestos nacionales, provinciales y del gravamen del artículo 85 y subsiguientes. Asimismo, sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimiento de ningún tipo respecto de los contenidos de programación.

No obstante ello, se encuentran habilitados para competir por ingresos publicitarios, generándose de alguna manera una competencia desleal.

Por todo lo expuesto, considero que el tratamiento de una ley fundamental como esta debe estar ajeno a este clima de confrontación, apuro y agresividad, y en cambio debería estar lleno de pluralismo, calma y reflexión. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Ricardo Blanco, gerente general de Telecor.

Sr. Blanco. – Soy gerente general de Canal 12 de Córdoba, Telecor.

En principio coincido con que existe un consenso respecto de la necesidad de un nuevo marco regulatorio para los medios, pero creo que hay que tener en cuenta las particularidades propias de la televisión.

Todos conocemos la importancia de los medios masivos de comunicación y de la televisión abierta en particular. Millones de hogares en todo el país ven televisión todos los días y sabemos que es un servicio vital para todos los hogares.

Creo que se debe legislar cuidadosamente, escuchando todas las opiniones y las necesidades de los involucrados, para que el resultado sea realmente una mejora en todos los componentes del sistema de comunicación audiovisual, y además para que la industria sea viable y sustentable.

En la actualidad todos los medios tradicionales sufren una crisis y la televisión abierta no es la excepción, y mucho menos la del interior del país.

Es un negocio de riesgo que demanda en nuestro caso particular 18 horas diarias de transmisión, de las cuales casi el 50 por ciento es de producción local.

Tenemos una necesidad de inversión constante, en nuevas tecnologías y equipamiento técnico, y por ejemplo frente al nuevo desafío tecnológico de la televisión digital nos encontramos con un tratamiento impositivo y aduanero que creemos que es discriminatorio. No podemos perder de vista que el único ingreso es la venta de publicidad.

Queremos comentar respecto al proyecto que de la lectura integral que hicimos, creemos que surge una intencionalidad de debilitar la actividad comercial privada independiente.

Detrás de la supuesta democratización que se habla de los medios, creemos que existe la intención de sumar jugadores que van a tener seguramente una dependencia económica de los poderes políticos.

La independencia y sustentabilidad económica de los medios de comunicación es la única forma de garantizar su independencia de los factores de poder y en definitiva la forma más clara de garantizar la libertad de expresión.

El artículo 149, relacionado con el régimen de licencias vigentes, dice que los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por la ley que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga no podrán solicitar una nueva extensión de plazo de ningún tipo. Así quedamos excluidos del mercado audiovisual los actuales licenciatarios cuya idoneidad y vocación de continuidad tecnológica es natural ya que hemos realizado importantes inversiones en pos de brindar el servicio a los televidentes.

Creemos que es algo que no tiene antecedentes en el plano internacional y que deberían seguirse los ejemplos de otros países que al momento de modificar o establecer nuevos regímenes de radiodifusión tomaron medidas que preservaban los derechos adquiridos de los que hasta entonces eran titulares de las licencias.

Sin embargo, el proyecto establece un criterio contrario respecto de los tenedores de permisos precarios

provisionales, para los que sí se reserva una porción del espectro.

Por otro lado los titulares de las licencias de los servicios regulados que a la fecha de la sanción de la ley no cumplan con los requisitos previstos o las personas jurídicas que entrada la vigencia de la ley fueran titulares de una cantidad determinada de licencias deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor de un año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo serán aplicables las medidas frente al incumplimiento.

Por esta situación creemos que a la entrada en vigencia de la nueva ley los actuales licenciatarios deberían gozar los plazos establecidos en los artículos 33 y 34 respetando los derechos adquiridos para preservar las inversiones realizadas y por sobre todo los puestos de trabajo.

Otro punto que debería reconsiderarse es el artículo que habla de la revisión bianual de las licencias. Se deberían establecer plazos más extensos de revisión, de acuerdo a la duración de las licencias basados tanto en parámetros tecnológicos como económicos, de vuelta para preservar la sustentabilidad económica de las inversiones y el cumplimiento de las obligaciones que los licenciatarios contraen.

Notamos un avance peligroso de lo público sobre los radiodifusores privados comerciales otorgando al Estado nacional, a cada provincia y a las universidades las frecuencias necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y el 33 por ciento del espectro para organizaciones sin fines de lucro.

Cabe aclarar que la legislación vigente, junto con el proyecto bajo análisis, ya brinda un marco jurídico, económico e impositivo ventajoso para los mencionados prestadores que compiten directamente con los radiodifusores privados comerciales, porque se encuentran exentos de algunos impuestos nacionales y provinciales. Además sus licencias son por tiempo indeterminado y no tienen requerimientos respecto a los contenidos de programación. No obstante todos estos beneficios, se encuentran habilitados para competir por los mismos ingresos publicitarios, generándose —creemos— una competencia desleal, lo que inevitablemente se traducirá en una muy difícil subsistencia de los canales gratuitos privados.

Como ejemplo, las nuevas legislaciones europeas han revertido en gran parte la situación; por ejemplo, en España, a partir de 2011 se prohíbe a la televisión estatal emitir publicidad comercial, o en Francia, donde además de esto se dispuso subsidios a la televisión comercial.

Como si esto fuera poco, los medios estatales cuentan además con otras fuentes de ingreso, como asignaciones presupuestarias, subsidios, entre otros.

Si se amplía aun más el espectro audiovisual, las consecuencias serán más graves para los medios privados.

Otro problema que vemos es la prohibición de poder emitir en cadena durante los horarios centrales, ya que hace que resulte inviable a cualquier canal independiente del interior, por la limitación de sus ingresos, desarrollar producciones propias en esos horarios. Ello sumado a la imposibilidad de transmitir los contenidos de mayor rating para que la audiencia pueda volcarse a la televisión por cable y por ende los anunciantes vean menos atractiva la inversión publicitaria en los canales locales abiertos.

Respecto de los mínimos de producción local, creemos que deberían adecuarse en base a la realidad de cada plaza. Nosotros, en el caso puntual de Canal 12 de Córdoba, no necesitamos ninguna ley para incrementar la producción local de 2 horas diarias que tenemos en el año 2000 a 8 o 9 horas diarias que tenemos en la actualidad.

Los antecedentes a nivel internacional nos muestran que la existencia de cadenas de TV ha dado lugar a las industrias audiovisuales más relevantes de toda Latinoamérica, como O Globo en Brasil o Televisa en México.

En la apuesta de lograr masa crítica para mejorar el nivel de inversión tecnológica y de contenidos las cadenas no tienen por qué afectar ni ahogar las identidades locales. Por el contrario, nosotros, por lo que dije, somos la muestra que se pueden crear fuentes de trabajo y elevar los estándares de calidad de la industria.

La previsión del artículo 80, reserva del espectro, torna, creemos, sumamente azarosa la actividad de los medios privados comerciales, ya que estos sólo tendrán derecho al espacio remanente que le dejen el Estado y las asociaciones sin fines de lucro.

Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática puede tornarse nociva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán todos los jugadores involucrados.

Creemos que se debería establecer un criterio similar al de otras actividades comerciales, en cuanto a la cantidad de prestadores que admita el potencial de cada mercado en cada plaza.

La autoridad de aplicación debería ser profesional y técnica, con autonomía del Poder Ejecutivo para lograr el ejercicio independiente de sus funciones y cumplir en forma imparcial con las obligaciones.

El órgano de control de la autoridad de aplicación debería ser una comisión bicameral.

Respecto de la diversidad de los contenidos locales, creemos que se encuentran violentados los principios constitucionales por los excesos regulatorios, como restringir arbitrariamente la libre expresión al disponer contenidos obligatorios, y creemos que llega al absurdo al disponer horarios de los mismos y la necesidad de autorización previa por parte del organismo de control.

Creemos que se vulnera el libre acceso a la información al ciudadano al limitar las programaciones, y que sería razonable suprimir el artículo en cuestión.

Asimismo, no debemos perder de vista que se trata de un servicio privado que está sometido al régimen de competencia.

Estas reglamentaciones además no están impuestas para licencias de televisión estatal, provincial o universitaria, así como tampoco para las señales nacionales o extranjeras que se emiten por servicios de suscripción o de televisión paga.

Finalmente, otra observación que hago es la propiedad cruzada de medios. No hay restricciones a la titularidad conjunta de sistemas de TV abierta y paga en ningún país del mundo. Cualquier restricción en este sentido creo que no tiene ninguna lógica desde la perspectiva de la diversidad ni de la defensa de la competencia.

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, vaya redondeando.

Sr. Blanco. – Sí.

Uno es contenido singular –la televisión abierta– y el otro es distribución de múltiples contenidos, la televisión por cable. El cable es un distribuidor de señales que debe apuntar a la neutralidad y garantizar la difusión de las señales de aire que están autorizadas en cada plaza. No genera de por sí un riesgo de influencia o de articulación de agenda a través de los contenidos, ya que no son su objetivo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor. – (Ottone). – Tiene la palabra el señor Rubén Corda, gerente general de Radio Mitre.

Sr. Corda. – Permítanme empezar esta exposición con un análisis del artículo 80. Y quiero hacerlo no desde una mirada de tipo política sino desde una mirada de tipo técnica para ver qué es lo que está permitiendo tal como está redactado.

Nosotros entendemos que el artículo 80, tal como está redactado, deja en manos del Poder Ejecutivo a la hora de reglamentar la ley una cantidad de opciones, de disposiciones y de interpretaciones respecto de cuál es el alcance de la distribución de licencias que excede largamente cualquiera sea el espíritu del legislador a la hora de votar este proyecto de ley.

Déjenme darles algunos ejemplos, solamente tomando el escenario del dial de radiodifusión de Capital Federal para las licencias de AM. Hoy contamos con diecisiete emisoras de alta potencia. Haciendo algún análisis extensivo y pensando en la coordinación que nos obliga con los distintos países del Mercosur y las áreas de protección de otras regiones del país, podríamos estirar esa cantidad de diecisiete de licencias y sumarle unas nueve más de baja potencia, de no más de 1 o 2 KV, porque se producirían interferencias entre las distintas estaciones de radio. De esta manera podríamos pensar que entran veintiséis. Este no es un dato menor. La ley no dice cuántas entran, sino cómo

se van a distribuir. Pero no dice qué es lo que hay para distribuir.

He escuchado a algunas personas decir que se podrían agregar muchas más radios y no tener sólo las diecisiete actuales, o las veintiséis que yo les estoy proponiendo. Permítanme decirles que yo creo que eso es imposible y lo pueden verificar cada uno de ustedes cuando andan en la calle y tratan de sintonizar una radio en la Capital Federal: la interferencia natural del ruido radioeléctrico que producimos los ciudadanos con motores, tubos, equipos de computación, etcétera, se los prohíbe.

La semana pasada en algunos países, como los Estados Unidos, la FCC aprobó una reglamentación que permite que las radios de AM retransmitan su programación por FM para cubrir esos conos de sombra. El proyecto de ley actual lo prohíbe.

Siguiendo con la idea de las veintiséis estaciones disponibles —que puedan ser escuchadas por los ciudadanos—, podemos encontrarnos con algunos espacios en blanco o no muy bien definidos en el artículo 80. En el inciso *a*) se establece que el Estado nacional se reservará las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado. Es decir, podrían cerrar veintiséis, o las treinta que se le ocurran a alguien si se cree que mi cálculo no es exacto y que podría haber cuatro más. El legislador estaría perdiendo la oportunidad de decir que piensa que hay radios disponibles para las organizaciones sin fines de lucro, si el Estado nacional definiera que quiere todas las que están disponibles.

Podría analizar algún otro escenario. Supongamos que el Estado nacional dice que hoy tiene una radio de AM y que pretende tener una segunda. O sea, tiene dos. Siguiendo con el análisis de los incisos siguientes del mismo artículo 80 se establece que la provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán una cada una; por consiguiente, en el ámbito del AMBA habría dos. En cuanto a la reserva de FM para los estados municipales, esto no está en el análisis. Las universidades pueden elegir una estación de radiodifusión sonora. Las diez universidades podrían elegir diez AM, o cinco FM y cinco AM; son escenarios diferentes.

También hay un inciso que habla de los pueblos originarios donde tampoco se define claramente cuáles son esas comunidades, esos pueblos originarios que pueden acceder y de qué forma.

Por último, se establece que las personas de existencia ideal tienen el 33 por ciento de las licencias, sin fines de lucro. Ese 33 por ciento, si lo aplico sobre el 26 original, me da ocho. Y ocho son pocas organizaciones sin fines de lucro; solamente accederían las más grandes, es más, las que tienen más espalda para hacer las inversiones necesarias para que funcionen radios de AM.

Si sigo el análisis y les digo que si había 26, con la cuenta que les hice en el segundo término, empezando con el Estado nacional con dos, el artículo 80 estaría

disponiendo de 22. Esto quiere decir que quedan solamente cuatro radios disponibles para el sistema privado de radiodifusión.

Otro escenario que alguien podría imaginarse es que las universidades nacionales elijan, de las diez posibles, cinco AM y cinco FM; entonces, en lugar de quedar disponibles cuatro, quedan nueve para el sistema privado. La primera mala noticia es que hoy son once; o sea que habría radios del sistema privado que no entrarían en esta distribución.

En este análisis me quedaría por decirles algunas cosas más acerca de qué significa alta potencia y baja potencia, porque tampoco dentro de esta distribución nadie dice cuáles son de alta y cuáles de baja, y cómo se distribuyen. Entonces, el Estado nacional, vía la reglamentación —el gobierno—, podría elegir que todas las de baja potencia sean para el sistema privado.

Si seguimos analizando este artículo, tampoco dice cómo se asignan las frecuencias en el dial. Los que estamos en la radiodifusión desde hace mucho tiempo sabemos que no es lo mismo tener una radio en el 590 del dial, por dar un ejemplo, que en el 790. ¿Cuál es la diferencia? Las ondas de radio se expanden en el aire de una forma diferente de acuerdo a la frecuencia en la que están. Si tengo una radio en el 590 o en el 790, y puesta una planta transmisora en un punto quiero llegar a otro, la radio que está instalada en el 790 necesita cuatro veces más de potencia para llegar con la misma calidad que la que está en el 590. Cuatro veces más de potencia significa cuatro veces más de inversión en transmisores y cuatro veces más de inversión en energía eléctrica.

Para cerrarles la idea sobre esto, lo que entiendo es que, tal como está redactado, el proyecto de ley no dice qué se va a hacer con el espectro radiofónico en AM ni en la ciudad de Buenos Aires ni en el resto de las ciudades; lo va a determinar el Poder Ejecutivo en una reglamentación. Entonces, esa distribución seguramente va a estar lejos de la idea que tenga cada uno de los legisladores a la hora de votar. Cuando vote, un legislador puede estar pensando en el modelo 1 que les expresé, en el 2, en el 3, en el 4, en el 5, y estoy seguro de que en este auditorio hay mucha gente que también sabe muchísimo de radiodifusión y podría agregar otras opciones y variantes. Entonces, la pregunta es qué va a terminar votando el legislador a la hora de hacer hincapié en el artículo 80.

Como les decía antes, hecho de una forma o de otra, lo que puede dejar es a la actividad privada en una condición de inexistencia, por una reglamentación del Poder Ejecutivo.

No es menor estar en alta potencia que en menor potencia; no es menor estar en las posiciones de inicio del dial que en las del final.

Ninguna de estas cosas está contemplada. Mucho menos está contemplado cómo las pocas organizaciones sin fines de lucro que accederían al sistema, esas ocho que surgen de este cálculo, tendrían recursos para

sustentar lo que cuesta hoy poner en funcionamiento un radio. ¿Y qué pasaría con las otras tantas organizaciones sin fines de lucro que estarían excluidas de esas ocho?

Permítanme cambiar de tema. Quiero hablar unos segundos sobre la sustentabilidad del negocio de radio. Los radios se sustentan por la inversión publicitaria; es el único recurso que tenemos.

He escuchado algunas cosas acerca de la concentración o no. Déjenmelo plantear en términos comparativos.

En la Argentina la publicidad en medios no alcanza al 0,4 o 0,5 del PBI, mientras que en Brasil es del 0,7 o 0,8 y en Estados Unidos llega al 1,3 o 1,4 por ciento.

Adicionalmente los radios en la Argentina accedemos a una porción de la torta publicitaria por distribución de elecciones entre los anunciantes y la competencia muy inferior a la de esos países. En Argentina la última investigación de la Cámara Argentina de Centrales de Medios habla del 3 por ciento, mientras que en Estados Unidos o España esas cifras superan largamente los 12 o 14 puntos.

En cuanto a la concentración me parece que hay un dato que no es menor. Veamos qué ocurre en el mercado de Buenos Aires y veamos cuántas radios concentran una cantidad determinada de audiencia o mercado publicitario en comparación con lo que sucede en otra parte del mundo. En Estados Unidos el promedio de los grandes mercados excede largamente el 50 por ciento. En España los dos primeros alcanzan largamente el 55 o 60 por ciento. En Argentina el primer jugador, hablando del mercado de AMBA, tiene el 27 por ciento, sumados los dos primeros rozan el 40 por ciento. Hay que sumar cinco grupos de medios diferentes en radios de la Capital Federal para alcanzar los niveles de concentración que alcanzan dos grupos de medios en España o Estados Unidos. Entonces, parecería que lo que estamos discutiendo acerca de la concentración no tiene consistencia. Somos un país más desconcentrado en el reparto de la inversión publicitaria de las audiencias que Estados Unidos o España.

Permítanme insistir con un tema que tiene que ver con los contenidos. El proyecto de ley da cuotas de lo que tiene que difundirse por ejemplo en temas relacionados con la música. Esas cuotas será posible difundirlas en la medida en que haya producción. Si no hay producción, no se pueden cumplir las cuotas.

Sr. Instructor (Ottone). – Por favor, redondee su exposición.

Sr. Corda. – Así haré.

Adicionalmente, lo que estaríamos haciendo es asignar obligatoriamente cantidad de cuotas y prohibir a la gente la opción de elegir lo próximo que quiere escuchar. Ustedes saben que ese es un hábito de los oyentes de radio cuando votan los temas que quieren que se emitan en las FM. Cuando un conductor por la temática de un programa tenga que pasar determinada

canción, no podrá hacerlo porque ya cumplió la cuota de temas no producidos en la Nación.

En definitiva, me quedo con el tema del artículo 80, que es muy abierto para que sea resuelto a través de reglamentaciones. El legislativo tiene que tener claro qué quiere votar a la hora de poner su voto en este tipo de cuestiones. No puede ser dejado en las manos y a la libertad de un decreto reglamentario. Me parece una de las cosas más peligrosas que conlleva este proyecto de ley. Debería ser discutido y repensado atendiendo a estas opciones que mencioné.

Seguramente muchos legisladores tendrán ideas de distribuir el espectro radiofónico de una forma diferente de la que yo mencioné, pero estén seguros de que hay muchas formas de hacerlo, no una sola y la ley las abre todas. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Moria Fernández de Beltramo, en representación de Colsecor.

Sra. Fernández de Beltramo. – Antes de comenzar, quiero decir que adhiero plenamente a las palabras del doctor Héctor Polino y las tomo como propias.

Voy a tratar de ser respetuosa del tiempo de diez minutos asignados.

Yo vengo en representación de Colsecor. Colsecor es una cooperativa de provisión de servicios de radiodifusión que tiene sede en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y nuclea en su seno a más de 150 empresas de radiodifusión vinculadas a cooperativas de servicios públicos dispersas en el interior de nuestro país, en lugares recónditos, incluso donde la mano del Estado no llega o llega de manera deficiente.

En reiteradas ocasiones, incluso aquí mismo en estas audiencias públicas, hoy, ayer, hemos escuchado decir, con cierta impunidad incluso, que las cooperativas, principalmente las de servicios públicos, realizan prácticas monopólicas, ejercen posición dominante, prácticas anticompetitivas en las actividades que desarrollan. Sin embargo, y a diferencia de quienes habitan en los grandes conglomerados urbanos, en donde el acceso a los servicios básicos y esenciales parece algo casi natural porque tienen todo al alcance de la mano, sólo aquellos que venimos del interior, y como se suele decir habitualmente, del interior del interior, y conocemos las realidades de nuestras comunidades, sabemos lo que cuesta en algunas comunidades tener acceso a servicios básicos, esenciales, como el agua, la luz, el teléfono, el gas, servicios sociales como servicios de sepelio, ambulancias, banco de sangre, e incluso en algunas comunidades hasta el propio servicio de televisión y de Internet.

Entonces, antes de hacer esas reflexiones habría que preguntarnos, quién habría de prestar esos servicios en localidades donde desde el punto de vista de las economías capitalistas no resulta rentable si no los propios usuarios, organizados libre y democráticamente, a través de la autogestión cooperativa, quienes realizan

sus propias inversiones y se prestan a sí mismos los servicios para satisfacer sus demandas.

Hoy escuchaba al señor Toledo y ayer a otro empresario de la provincia de Santa Fe decir que realizamos prácticas anticompetitivas porque no pagamos el impuesto a las ganancias. Efectivamente, las cooperativas no pagan el impuesto a las ganancias por una razón lógica y simple: no obtienen ganancias. No obtienen ganancias porque son entidades sin fines de lucro, sustentadas en la solidaridad, en bases solidarias. No perciben ganancias porque por el propio imperio de la ley de cooperativas, los servicios y los bienes deben llegar a los usuarios al estricto costo.

Fíjense ustedes que en la figura cooperativa, como hoy también se mencionó, se funden, se fusionan en una misma persona —y esta es la característica y la particularidad esencial de la cooperativa— la figura del dueño del capital y proveedor del servicio y la del usuario, que es el consumidor. Entonces, no hay intereses económicos contrapuestos, porque el dueño del capital, el proveedor del servicio, no va a pretender poner un sobreprecio al servicio de que se trata porque él mismo es quien como usuario debe pagarlo.

No existe monopolio porque no hay acto de comercio, no hay actividad comercial; hay un simple y estricto acto cooperativo. Las cooperativas no ejercitan actividades anticompetitivas porque no realizan actividades comerciales; están sustentadas en principios solidarios.

Han pasado ya casi tres décadas de período democrático y el sector cooperativo todavía continúa siendo discriminado, aun con la modificación de la ley 22.285 a través de la ley 26.053. Proscripto, tal vez, incluso por las presiones que sobre los sucesivos gobiernos democráticos y composiciones parlamentarias realizaron los mismos grupos económicos que hoy reclaman como vulnerados sus derechos a través de la nueva redacción de la ley, pero que durante veintiséis años miraron hacia otro lado, cuando los derechos vulnerados eran los de las empresas del sector de la economía social de base solidaria y que no trepidaron en realizar concentración de capitales y de medios, aplicando políticas realmente anticompetitivas, como el dumping, aplastando durante la década del 90 a los pequeños cableoperadores, incluso a los cableoperadores cooperativos.

Nuestro sector, señores, recibe con absoluto beneplácito y con absoluta satisfacción esta iniciativa del gobierno de dar tratamiento parlamentario a esta ley. Una ley de medios audiovisuales que realmente provoque un cambio radical sobre la actualmente vigente es algo que como ciudadanos, como integrantes de una Nación, nos debemos desde hace casi tres décadas. No podemos seguir dilatando de manera injustificada e inaceptable el tratamiento de esta norma.

Si preguntan si la norma es perfectible, sí lo es. De hecho, Colsecor ha estado presente en los foros de discusión organizados por el gobierno y hemos presentado un amplio documento que ha sido elevado al

COMFER en su momento. De ese documento se han receptado algunas sugerencias del sector cooperativo que han sido plasmadas en esta nueva redacción. Pero no se tomaron todas y por eso es justamente que estamos aquí presentes, porque seguimos reclamando, ahora al Congreso, que se revean algunos puntos de la redacción. Por ejemplo, como decía hoy el doctor Polino, la redacción del artículo 25.

Nuestro sector no considera que sea un árbitro válido la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia porque es justamente un actor absolutamente ajeno a nuestras comunidades. Si lo que se pretende como premisa inexorable es hacer prevalecer el bienestar general por sobre el particular, el ámbito idóneo para dirimir cualquier conflicto en una comunidad es justamente el de las audiencias públicas o asambleas públicas; no un árbitro externo. Incluso no están claros en la norma cuáles serían los parámetros a meritir ni el tiempo que se tomaría para dirimir el conflicto.

Sobre el mismo artículo 25...

Sr. Instructor. — (Peralta). — ¿Podría redondear, por favor?

Sra. Fernández de Beltramo. — Perfecto. Hay otras cuestiones, son varias, pero también nos hacemos eco de algunas críticas en relación con el artículo 38, en tanto consideramos que no es la autoridad de aplicación la entidad idónea para regir o regular las condiciones de adjudicación de las licencias. Eso tiene que ser una facultad que inexorablemente le debe quedar reservada al Parlamento.

De todos modos, para finalizar y concluyendo, queremos decir que nosotros estamos frente a un momento de discusión histórica de una herramienta esencial de la democracia. No deberíamos privarnos de someterla a debate, a discusión, a un debate parlamentario con altura, con inteligencia, con responsabilidad, porque creo que todos queremos lo mismo. Creo que todos lo que finalmente anhelamos es que surja una ley que sea totalmente pluralista, que contemple las necesidades de todos los actores que participamos de este tema y que sea fundamentalmente democrática.

Confiamos en nuestros legisladores, confiamos en su responsabilidad y en que van a atender estas cuestiones. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). — Tiene la palabra el señor Luis de Grazia, en representación de CHA.

— Un grupo de personas irrumpe en la sala de audiencias y de viva voz manifiestan:

Señora. — Los trabajadores de los medios no podemos difundir nuestros conflictos. El diario *Crónica* quiere despedir con un preventivo a ciento cincuenta trabajadores. Venimos a esta audiencia para romper el cerco al que nos someten los monopolios de los medios de comunicación. (*Aplausos.*) Los trabajadores también existimos. Les pedimos a las autoridades, a los señores diputados, a los ciudadanos, la solidaridad para defen-

der la libertad al trabajo, la libertad de expresión y de este medio, que depende de la lucha de sus trabajadores para seguir existiendo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Luis de Grazia, representante de CHA.

–Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Javier Núñez, representante de Chisperos del Sur.

Sr. Núñez. – Yo vengo en representación de una cooperativa de trabajo que se llama Chisperos del Sur, que es una productora audiovisual.

Quería comenzar comentando que el mercado laboral actual del cine y la televisión se encuentra muy acotado en todos los sentidos. Los grandes canales de aire promueven cada vez menos la producción local. Canal 9 es un buen ejemplo de la tendencia a la que se llegó con la ley vigente y los posteriores decretos menemistas: el 75 por ciento de los contenidos de ese canal son extranjeros, “enlatados”, telenovelas y series estadounidenses. Ni hablar en el interior, donde los canales lo que suelen hacer es dedicarse a retransmitir la programación de los canales de Buenos Aires.

De esa forma, son cada vez menos los involucrados en la producción televisiva: actores, técnicos, maquilladores, escenógrafos, artistas; argentinos y argentinas que quedan fuera del mercado laboral.

No nos vamos a extender sobre este punto ya que se vino charlando en las audiencias y seguramente los compañeros de los gremios de la televisión van a seguir comentando algo al respecto. Pero queríamos destacar el tema porque se trata de una realidad que golpea muy duro y muy fuerte a los que producimos audiovisual.

Si los canales compran producciones realizadas en el extranjero, ¿qué producimos los argentinos? Es una de las preguntas que quedan en el tintero.

Nosotros, Chisperos del Sur, somos una productora de cine y televisión donde confluyen profesionales del cine y de las ciencias sociales. Asumimos la forma de cooperativa para generar desde el vamos, desde el trabajo, otro tipo de relaciones sociales más justas y equilibradas. Una cooperativa en la cual desde su nacimiento en 2006 trabajaron más de cien personas, que para nosotros es un orgullo poder generar fuentes de trabajo.

Sin embargo, mantener una estructura laboral es casi una aventura en la Argentina actual y en este rubro. Es de público conocimiento que se tiende al desarrollo de productoras inmensas que absorben a las pequeñas. De esa forma, también la creación de contenidos queda en pocas manos.

Por eso, que la nueva ley de servicios audiovisuales –este proyecto de ley– contemple en su artículo 56 que para los servicios de radiodifusión abierta exista como mínimo un 60 por ciento de producción nacional nos

parece una medida importantísima para el fomento y salvaguarda del trabajo argentino. (*Aplausos.*) Y ni hablar de que los canales deban emitir como mínimo un 10 por ciento de producción nacional independiente, porque de esa manera se abre el juego para las productoras pequeñas y medianas, frenando la creación de mega productoras.

Otro tema importantísimo –entre tantos– que abarca la ley es sobre el cine nacional. Lejos estamos de los años de gloria del cine argentino cuando se llegó a tener industria. Hoy el cine subsiste gracias a los subsidios del INCAA, que no alcanzan para todos los que se los merecen. La televisión abierta, que podría ser una fuente de financiamiento para el cine, prefiere invertir en viejas películas norteamericanas, en las cuales ni siquiera el doblaje es realizado por locutores argentinos.

Esto lleva a una situación en la cual muchas veces el cine se realiza “a pulmón”, resintiendo la calidad de películas que, en un mercado donde reina la hegemonía estadounidense, dejan de ser competitivas porque nuestro público está acostumbrado a determinados estándares técnicos de sonido, de efectos, de cámaras, etcétera; entonces el cine nacional es considerado siempre de segunda por los propios argentinos, cuando en el pasado supo ser factor de orgullo nacional.

En otras palabras, tenemos historia de cine; tenemos a los profesionales, tenemos buenos profesionales, tenemos las herramientas. No es cierto que no podemos producir. Lo que faltan son fuentes de financiamiento más variadas.

Por eso festejamos y saludamos el artículo 58 de este proyecto de ley, que fija una cuota de pantalla en beneficio de las películas, contribuyendo así no sólo a la difusión de nuestro cine sino también a su financiamiento.

Antes de concluir nuestra ponencia, quisiéramos desarrollar una reflexión. El Congreso se encuentra hoy ante una misión histórica, que es la de votar una ley que permitirá encauzarnos en un proyecto de Nación. (*Aplausos.*)

¿Por qué se deduciría esto de un proyecto que “solamente” regula el espectro radioeléctrico? Hagamos un poco de memoria, recordemos un poco de dónde venimos. Como Patria, como Nación argentina, crecimos mirando y deseando ser Francia o Estados Unidos. Negamos siempre nuestro interior, nuestro pasado, nuestros pueblos originarios. Solo a mediados del siglo XX, el experimento peronista, al incorporar a las clases trabajadoras, volvió a indagar sobre el ser argentino, intentó desarrollar herramientas culturales, literarias, intelectuales para fomentar y potenciar esa búsqueda. Pero ese experimento fue truncado por los sucesivos golpes militares, que fueron abandonando cualquier tipo de proyecto de país, abriendo la puerta al desembarco voraz de la hegemonía cultural estadounidense con su sistema de valores. ¿Y los nuestros cuáles son?

Hoy, tras 26 años de regreso de la democracia, seguimos teniendo una ley de la dictadura. Esto no puede seguir así.

Los que castigan a este proyecto de ley llamándolo ley mordaza están muy asustados, porque saben lo importante que es para volver a forjar una identidad y un proyecto de país, una idea de Nación.

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual es el eje clave del siglo XXI para que esta Argentina confundida e insegura vuelva a indagarse a sí misma, a escucharse, a permitir que todas las voces se expresen y poder así, de una vez por todas, preguntarnos entre todos de dónde venimos y a dónde vamos.

Señores diputados y diputadas: este proyecto de ley no es producto de la voluntad de una persona sino de miles y miles de ciudadanos y ciudadanas, de organizaciones sociales, de cooperativas de trabajo, de productoras, de gremios que hace años venimos luchando por esto. (*Aplausos.*) Somos el soberano. Ustedes, nuestros representantes. Si hace falta vamos a estar en la calle para apoyarlos. Mirando al Bicentenario, asuman la histórica función de hacer nuestra voluntad. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Héctor Sauret, en representación del Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

Sr. Sauret. – Señor presidente, señores legisladores: el Consejo de Rectores de Universidades Privadas concurre a esta audiencia pública para sustentar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre medios audiovisuales en general. En particular consideramos que era nuestro deber expresarnos sobre el reconocimiento que tiene este proyecto para que las universidades gestionen medios audiovisuales.

Entendemos que el proyecto también debe abarcar a las universidades provinciales y a las públicas de gestión privada, autorizadas por el gobierno de la Nación.

Hay tres ideas que el proyecto tiene en general y que aconsejan bajo el principio de la congruencia que en lo que refiere al sector de las universidades privadas se tenga en cuenta que el proyecto hace un expreso reconocimiento a las ONGs. La universidad privada por definición de la ley está organizada como asociaciones o fundaciones civiles sin fines de lucro y cumplen funciones en el país, especialmente en muchas áreas de frontera.

Con estos tres conceptos y por el principio de colaboración con el legislador, ratificamos nuestro respaldo a la iniciativa en general del Poder Ejecutivo y auspiciamos que los legisladores puedan considerar la posibilidad de extender la garantía para que las universidades del Estado, las provinciales y las privadas puedan gerenciar estaciones de radio y televisión. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Marcelo Massatti, representante de la Cámara de Cableoperadores Independientes.

– Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Lucio Gamaleri, de la Asociación Pampeana.

– Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Peralta). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Antonio José Zidar, gerente general de Bariloche TV Sociedad Anónima.

Sr. Zidar. – Muy buenos días, muchísimas gracias por esta oportunidad.

Inevitablemente, la mirada más clara que puedo exponer sobre la ley de medios surge de mi propia experiencia personal. Desde hace casi 25 años trabajo en radio y en televisión en mi ciudad, San Carlos de Bariloche. Con mucho esfuerzo, casi artesanalmente, hemos ganado con Canal 6 un lugar en la consideración de nuestra gente. Nos ven, nos creen, discutimos, participamos, con todos. Las fuerzas políticas saben que tratamos de ser ecuanímenes, que somos pluralistas y que no vivimos de dádivas.

El trabajo que hay que hacer diariamente para subsistir les aseguro que es titánico. Vendemos avisos a pequeños comercios, a tiendas locales y a prestadores de servicios. Compramos cámaras, luces, armamos escenografías, vamos a cada rincón por la noticia con los noticieros. ¿Saben ustedes cuánto cuesta iluminar un *set* o cambiar un *switcher*? ¿Y a cuánto se vende un aviso a un anunciante local en el interior del país?

La proliferación de pequeñas radios en la modulación de frecuencia, las FM, a partir de fines de la década del 80 ha destruido por fragmentación el ya de por sí escuálido mercado publicitario. El desorden en el espectro radioeléctrico, las interferencias, la informalidad laboral y todas las irregularidades que ustedes imaginen son el ámbito en el cual nos desarrollamos. Un canal de TV abierta, chico, del interior, termina compitiendo por el mismo mercado con una radio FM ilegal e irregular. Esa es nuestra realidad. Toda legislación que contribuya a cambiarla será bienvenida.

Lo que no podemos hacer es cambiar esa realidad por otra de monopolio gubernamental, o lo que es peor, por un monopolio de amigos del poder disfrazados de representantes populares.

¿Qué ONG del interior puede sostener económicamente un canal de televisión o una radio como debe ser? Invariablemente estarán atados a la pauta oficial.

En mi ciudad hay uno o dos gremios importantes; por lo menos uno de ellos ya expresó que quisiera tener un canal de televisión. Les aseguro que los mueve cualquier interés menos el de propender a la pluralidad de

voces. Y con sus modos y prácticas ilegales pero aceptadas conseguirán voluntarios —entre comillas— aportes del comercio local para sostener ese canal.

El 33 por ciento del espectro para el gobierno, lamentablemente no para el Estado sino para el gobierno, el 33 por ciento para los amigos del gobierno, que no podrán subsistir sin la ayuda de éste, no resiste el menor análisis. Es ruido en vez de comunicación. Es una ecuación clarísima, ya la hemos visto, ya la vemos con el actual desorden en el que el poder de policía del Estado no existe o hace la vista gorda.

Porque es cierto que la legislación necesita renovarse, es cierto que el mundo de las comunicaciones no es el mismo, pero hasta ahora el gobierno no ha querido ni siquiera hacer cumplir los derechos y obligaciones que sí tienen vigencia, que sí la sociedad reclama, que piden a gritos los verdaderos actores de esta industria en el interior.

Este es un concepto central: la nuestra es una industria, la industria de los medios audiovisuales. Invierte, da trabajo, compite, propende al crecimiento. Quien no vea o no quiera ver al sector como una expresión industrial —que en el interior es casi artesanal— está proponiendo una mirada miope, falaz o directamente malintencionada.

Coincidimos en que el Estado tiene que tener una fuerte presencia, fundamentalmente con su poder de policía, inexistente en el interior del país, que es tierra de nadie en este aspecto, y también con su propia experiencia de comunicación. Pero no gubernamental sino estatal, con el concepto del Estado: abriendo puertas, marcando caminos, educando, facilitando accesos, no tratando de construir redes de impunidad.

¿Quién puede creer que la preocupación de determinados personajes sea hoy la pluralidad de voces o la posibilidad del acceso? El lobo cuidando a los corderos es una figura que no me permito admitir como lógica aunque venga disfrazada.

Para muestra bastan unos cuantos botones: se propone acortar los plazos de las licencias haciendo imposible cualquier recupero lógico de inversiones en una actividad que está en crisis. Se vulneran derechos adquiridos, se abre la actividad al ingreso de las telefónicas o de cualquier concesionario de servicios públicos con todo su poder y todos sus intereses y, sobre todo, su subordinación directa con el gobierno que le toque. Ahí sí que se legisla para crear monopolios.

Se deja un gran espacio para la discrecionalidad del poder de turno. Se mezclan actividades que utilizan el espectro radioeléctrico con otras que no. Cable con aire, producción con distribución de contenidos. Peras con manzanas, como decía la maestra de segundo grado. Se limita de tal manera la conformación de alianzas estratégicas multimedia, que el resultado será invariablemente la desaparición de decenas de medios.

Sinceramente, ¿ustedes creen que un canal de televisión abierta del interior del país, como el nuestro, ubicado en una ciudad de menos de 150 mil habitantes,

puede sobrevivir sin el apoyo de un proveedor nacional de contenidos? Si alguien cree eso es porque no ha escuchado lo suficiente a quienes trabajan en esta actividad. Un pequeño canal del interior no es viable en soledad, salvo por la publicidad oficial que deberá mendigar y merecer, y ahí está la trampa.

Y luego viene el otro gran tema: lo que la gente elige. ¿Quién puede ir en contra del gusto popular? ¿Quién podría decir al argentino común, al vecino de a pié, qué tiene que gustarle y qué no? Tratar de dirigir las preferencias populares es un camino sin retorno al totalitarismo. También lo vemos claramente en el interior del país. La gente escucha al que le merece confianza; mira el noticiero que le resulta creíble. No hay forma de cambiar eso. Recuerden cuando los porteños escuchaban Radio Colonia para saber lo que pasaba en realidad.

El tema es que esta embestida totalitaria en la que habrá cómplices y partícipes necesarios dejará a toda una industria desmantelada, gente sin trabajo, calidad despreciada, historia desconocida y sobre todas las cosas más división y más intolerancia. Mucho ruido, a mi modesto juicio, y poca comunicación. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Daniel Ríos, de FM Chalet, Santa Fe.

Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). — No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Justo Álvarez Ayes, vicepresidente de la Cámara Argentina de Industrias Culturales Pymes.

Sr. Álvarez Ayes. — Como vicepresidente de la Cámara Argentina de Industrias Culturales Pymes agradezco que nos permitan expresar nuestra voz en este evento de tanta importancia.

Estamos acá en representación de los cables pymes de las pequeñas localidades de la República Argentina. Pretendemos dejar sentada tanto nuestra voluntad inquebrantable de seguir protagonizando procesos de integración y desarrollo cultural como la necesidad imperiosa de contar con la seguridad jurídica desde el momento mismo de la sanción de la nueva ley, y que su articulado garantice la continuidad de las pymes del sector en el proceso de comunicación en el interior, donde naturalmente desarrollamos nuestras actividades.

Para hacer una correcta evaluación de nuestra problemática pyme consideramos conveniente historiar sobre el desarrollo de nuestra actividad. Primero queremos decir que el cable nació en la Argentina a fines de los 60 como servicio federal por prestadores en cada localidad, que permitían la recepción de TV en todo el país, fundamentalmente en aquellas localidades a las que no llegaba la televisión abierta.

En segundo lugar, que fueron prestadores privados y pioneros de cada localidad los que brindaron a sus comunidades el acceso a la información y la cultura

por medio de la televisión a nivel local, nacional e internacional; esfuerzos conjuntos de empresarios y trabajadores.

También debemos decir que el cable nació como empresa privada de riesgo, pues en su regulación, en la ley 19.798, de telecomunicaciones, de 1972, y luego en 1980, en la actual ley 22.285, se trató de servicios complementarios de radiodifusión sin ninguna exclusividad ni privilegio.

No debemos olvidar que muchos sectores de la realidad nacional que tenían cerrada su voz en los grandes medios nacionales durante los días oscuros de nuestra historia, pudieron encontrar espacios de contención para su voz y opinión en nuestras pequeñas empresas independientes y federales.

Fue la modificatoria por parte del Estado nacional y no nuestra voluntad la que permitió que en la década del 90 grupos extranjeros y nacionales poderosos se quedaran con las principales plazas del país.

Este proceso de concentración en manos de grandes grupos económicos tuvo su única y obstinada resistencia en los cables pymes, que seguimos defendiendo nuestra independencia generando mano de obra local, mayoritariamente joven y profesional; trabajadores que pretenden seguir siendo parte de la familia de las pymes argentinas del cable y no olvidados elementos de transnacionales telefónicas.

Fuimos y somos los pequeños cables del interior los que mantenemos viva la actividad cultural de nuestros pueblos, los que filmamos y hacemos conocer a la comunidad las fiestitas de los jardines, cumpleaños, las graduaciones, los logros y objetivos de nuestras comunas, las fiestas populares, las ferias artesanales e industriales locales, eventos todos que no tendrían cabida en los grandes medios.

Esta realidad de la actualidad propia del país, de neto carácter federal, local y cultural, debe ser garantizada en nuestra opinión por la nueva ley, brindando protección legal a la subsistencia de estas empresas de TV por cable pymes.

Señores diputados: lejos de nuestra intención está la idea de limitar la competencia y la aparición de nuevas empresas pymes, pero no se puede obviar la diferencia de escalas económicas y tecnológicas entre las pymes y las corporaciones, así como tampoco las ventajas de carácter económico, político y de penetración territorial que detentan las cooperativas de servicios públicos. La mayoría de ellas con más presupuesto que los municipios donde operan, interesadas hoy en sumarse a la operatoria del cable, cualquiera fuera la dimensión del mercado donde desarrollan sus actividades.

Tenemos claro que las cooperativas y las pymes forman parte del campo nacional, pero es a toda vista evidente que estas unidades económicas no pueden ingresar a la industria del cable, bajo la forma jurídica que hoy detentan, en las pequeñas localidades donde está operando una empresa pyme, si la intención del

legislador es mantener la existencia de éstas y el empleo que ellas sostienen.

Coincidimos en la necesidad de la sanción de una ley que sostenga la democratización y la pluralidad de los medios de comunicación.

Coincidimos con el espíritu de la nueva ley en su intención de promover y defender las industrias culturales argentinas, lo que significa un cambio cualitativo en cuestiones de soberanía, de diversidad cultural y en la generación de trabajo nacional. Pero formulamos observaciones orientadas a garantizar los mayores porcentajes de producción propia y condiciones de equilibrio para todos los sectores.

Señores diputados: evitemos juntos que los grupos que hipócritamente invocan el nombre de la democracia y el pluralismo, que ustedes y nosotros con compromiso en nuestras actitudes practicamos, terminen arteramente poniendo a las pymes del cable como el pato de la boda.

Creemos posible e imprescindible considerar en el articulado de la ley una segmentación que tenga en cuenta la subsistencia de las pymes en las localidades de hasta 4 mil hogares.

En esas 1.030 localidades en todo el país hay 1.142 empresas prestando actualmente el servicio de cable; de ellas, 914 son pymes y cooperativas.

Toda la documentación detallada, respaldo de esta información, obra en nuestro poder y podemos acercárselas a vuestro requerimiento.

Evitemos que este grupo de pioneros pymes que resistimos a la concentración nacional y extranjera de los 90 veamos extinguidos nuestros sueños y nuestras luchas con el ingreso a la actividad del cable en las pequeñas localidades de los grupos concentrados telefónicos y las cooperativas de servicios públicos con economías de escala totalmente desproporcionadas.

A tales efectos, proponemos agregar a la ley en estudio el siguiente artículo, que podríamos llamar "pymes": "En las localidades que cuenten con menos de cuatro mil (4.000) viviendas conforme a los datos que surjan del último censo realizado en el país, sólo podrá adjudicarse una (1) licencia para la prestación de servicios complementarios de antena comunitaria y/o circuito cerrado comunitario de televisión y otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico o radioeléctrico.

"En las localidades donde ya existiera un prestador pyme de los citados servicios, no podrá adjudicarse otra licencia.

"Lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente artículo será de carácter transitorio y tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la publicación de la presente ley, siendo prorrogado por la autoridad de aplicación, en la medida que se mantengan las mismas condiciones poblacionales."

Señores: el trabajo y la producción cultural, los medios democratizados y la integración nacional necesitan

del compromiso con el pueblo de sus legisladores. Las empresas pymes del cable confiamos en su patriotismo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Luis de Grazia, en representación de CHA.

– Luego de unos instantes:

Sr. Instructor (Ottone). – No se encuentra presente.

Tiene la palabra el señor Nahuel Kuruf, en representación de la Confederación Mapuche de Neuquén.

– El orador hace uso de la palabra en idioma mapuzugun.

Sr. Kuruf. – Buenas tardes a todos y a todas. Los saludé en mi idioma, el mapuzugun, el habla de la tierra, el idioma de la naturaleza. La gran mayoría de los presentes lo desconoce, desconoce la diversidad cultural que existe en la Argentina. Aquí no existe sólo un pueblo o una cultura, hay más de treinta naciones originarias que desde siempre nos trataron de ocultar. Nuestros pueblos e idiomas no representan sólo la palabra de las personas sino la palabra de los pájaros, de las montañas, de los lagos, de los mares, de los bosques –que hoy son arrasados para plantar soja–, de los grandes territorios que se arrasan para instalar represas, petroleras, forestales, etcétera.

Los pueblos originarios sabemos de comunicación y de los medios de comunicación. Desde la misma creación del Estado nos han invisibilizado tratando de decir que aquí en la Argentina existe sólo una cultura, sólo un pueblo. Nos han ocultado lo que más pudieron. No por nada escriben que somos pueblos aborígenes, primitivos, pueblos del pasado, culturas primitivas, conceptos hoy errados. Dicen agrupaciones aborígenes, reducciones. Son conceptos errados y atrofiados a esta altura de la humanidad. Es muy curioso que en pleno siglo XXI se siga hablando de indios o aborígenes, cuando la expresión real es pueblo originario.

Aquí se está debatiendo un proyecto fundamental porque consideramos que la comunicación y los medios de comunicación tienen que prestar servicios. Algunos ven a la comunicación como un negocio, otros como un servicio, pero nosotros lo vemos como un derecho. (*Aplausos.*)

Es un derecho que tenemos los pueblos originarios a una comunicación con identidad.

Hace dos semanas, en la comunidad mapuche Currumil, en Aluminé, provincia del Neuquén, apalearon a niños, niñas y ancianos; fue la policía provincial del gobierno del Movimiento Popular Neuquino. Si se habla de monopolio, en Neuquén existe un monopolio hace 40 años de un solo partido y una sola familia. Decía que hace dos semanas los apalearon, y la prensa local publicó “Conflicto mapuche: cuatro policías heridos”. Eso fue lo que publicó la prensa local. Habían apaleado a niñas, a niños, a jóvenes y a ancianos mapuches,

pero eso la prensa no lo dijo. Tampoco dijo que para una embarazada mapuche corrió riesgo su embarazo, su vida y la vida que lleva dentro de su vientre. Eso la prensa local no lo dijo.

Tampoco dijo que esas 2.500 hectáreas que hoy están en disputa –territorio mapuche que es víctima de su belleza y de la especulación inmobiliaria– desde siempre la comunidad mapuche Currumil las utilizó para llevar a sus animales en el invierno. Eso la prensa local no lo dijo.

No dijo la prensa local que esas 2.500 hectáreas fueron vendidas de manera fraudulenta por la Dirección Provincial de Tierras. Eso la prensa local no lo dijo. La prensa local dijo “Conflicto mapuche: cuatro policías heridos”.

Entonces, ante esta situación nosotros...

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría redondear, por favor?

Sr. Kuruf. – Sí.

La cuestión aquí pasa por el hecho de que el debate de los medios de comunicación hoy en la Argentina es histórico y trascendental. No podemos seguir con una ley de la dictadura. No se trata aquí de ser oficialistas u opositores; se trata de tener sentido común y un poco de raciocinio.

En definitiva, la confederación mapuche de Neuquén está pidiendo un poquito de raciocinio a los diputados, tan sólo un poquito.

Como decía, llama muchísimo la atención que aquí no estén aquellos diputados y diputadas que fueron elegidos para escuchar la voz del pueblo y de los pueblos; no están aquí, sin embargo sí están en los grandes medios y los vemos todas las noches despoticando y diciendo que esta ley es K, que este proyecto de ley es K. Este proyecto de ley es de la Confederación Mapuche, este proyecto de ley es del pueblo ava-guaraní, este proyecto de ley es de la sociedad argentina, este proyecto de ley es de la Argentina en general, no de los K. (*Aplausos.*)

En definitiva, el pueblo mapuche, la Confederación Mapuche de Neuquén, estamos pidiendo a los representantes del pueblo que cumplan con su función en este aspecto. Cuesta muchísimo, seguro. Nosotros tenemos varias observaciones, pero en definitiva, para ir redondeando, este proyecto de ley incluye nuestro derecho, pero no como una reserva, una agrupación o una reducción, sino como pueblos originarios, y esa propuesta, esa inclusión, la elaboramos nosotros, los pueblos originarios; la elaboramos los periodistas, los comunicadores indígenas, que nos reunimos y planteamos esto al COMFER y éste lo anexó a este proyecto de ley. Es decir que no es un proyecto K.

Por lo tanto, nosotros no estamos pidiendo un favor a los diputados; en definitiva les estamos pidiendo que cumplan con su función, que es modificar una ley de la dictadura por una ley de la democracia. Y que los pueblos originarios estemos en esa ley es fundamental.

No se puede seguir hablando de una ley de la democracia sin el derecho de los pueblos originarios en este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Para despedirme les digo:

– El orador hace uso de la palabra en idioma mapuzugun.

Sr. Kuruf. – Estamos exigiendo a los diputados que cumplan con su función porque éste es el momento, es el momento histórico, y seguramente a los que estamos aquí nos cuesta mucho ponernos de acuerdo, pero les vamos a dejar a las generaciones que vienen una ley de la democracia.

Queremos aportar desde nuestros saberes ancestrales a la construcción de una Argentina distinta, de una Argentina intercultural. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Enrique Zothner, de la UBA.

Sr. Zothner. – Voy a hablar en representación, quizás, de los ingenieros y desde nuestra incumbencia profesional.

Nosotros estamos preocupados por la situación en que está el espectro radioeléctrico. La situación de 2001 en lo que respecta al espectro radioeléctrico, para que ustedes puedan tener una idea, era de casi cien canales –que se podrían utilizar para televisión– en aproximadamente diez licenciatarios, algunos de ellos en asociación con países extranjeros.

Nosotros vemos y queremos que exista una multitud de voces. El único vínculo que todos los que están aquí piden para poder expresarse de distintas maneras y signos –no importa cuál sea su ideología– es el vínculo radioeléctrico, al que deberíamos tratar como algo casi sagrado porque es la única oportunidad que tiene una radio –y quizás las futuras estaciones de televisión– para poder expresar los distintos sentimientos y quehaceres que tenemos los argentinos a lo largo y a lo ancho de nuestro país. Esta situación es muy grave, porque sin espectro radioeléctrico no hay un vínculo. Esto quiere decir que no vamos a tener estaciones de televisión ni estaciones de FM.

Ahora, ¿cómo es que sucedió esto? Es muy interesante. A través de una fisura legal del servicio complementario empezaron a ingresar prestadores en el espectro de muy alta frecuencia, que se llama UHF, destinada a la televisión digital. Entonces, nosotros hoy tenemos funcionando en ese espectro canales codificados que no son ni más ni menos que un videocable pago. En los hogares está el famoso set top box encriptado, y con eso se pueden recibir las señales codificadas. En 2001 ya se dieron cien canales, que están en muy pocas manos.

¿Por qué tiene importancia esto? Porque nosotros estamos reglados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y ésta ha atribuido bandas que son de atribución primaria y secundaria. Y las bandas que nosotros tenemos de UHF son de atribución primaria.

Esto quiere decir que están destinadas y tienen el derecho los que quieren hacer radiodifusión.

¿Qué es lo que ha pasado? Nosotros tenemos que incorporar en esta ley –esto es parte de la propuesta que tengo escrita– que para las bandas de radiodifusión exista un solo organismo.

Hoy en día tienen incumbencia la Secretaría de Comunicaciones, el COMFER y la CNC. Entonces, a través de un mecanismo bastante especial, nadie puede acceder a tener una licencia de televisión.

Imagínense que una universidad grande y reconocida de la Argentina, con prestigio internacional, diga que quiere tener un canal de televisión. Tiene todo el derecho, el derecho internacional, dos leyes firmadas por la Argentina. Va al COMFER y le contestan que no hay espectro. No hay espectro para que una universidad de las más importantes pueda tener un canal de televisión.

Entonces, esta terrible situación de tener tres organismos que regulan sobre una frecuencia ha hecho que los espectros destinados como atribución primaria para radiodifusión estén siendo utilizados para cualquier otra cosa. ¿Qué cosas, por ejemplo? Tienen remises, radiotaxis, enlaces que podrían estar tranquilamente migrados a otras frecuencias mucho más altas. ¿Qué es lo que hace esto? No permite que todas las instituciones, sean del signo que sean, sean de la universidad que sean, sean de los organismos que sean, puedan expresar sus opiniones.

Volviendo al espectro, fíjense hasta qué punto está dificultado esto que la Secretaría de Comunicaciones de la Argentina ha pedido para siete canales de radiodifusión, que son los del 14 al 20, como servicio primario fijo y móvil. Entonces, a través de este mecanismo perverso puede venir un radiotaxi, un remisero, y pedir espectro para hacer un enlace. Y eso se resta.

Para colmo, en 2007 se confirmó en la asamblea de todas las organizaciones que iba a atribución primaria, fija o móvil. Eso quiere decir que tiene tanto derecho un remisero o un radiotaxi como una universidad nacional que tiene cierto prestigio internacional.

El segundo punto que nosotros creemos que es importantísimo para que esto se lleve a cabo es que haya un solo organismo que tenga que ver con las atribuciones primarias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Esto es fundamental. En la propuesta que yo hago, si se implementan las bandas, creo que debería estar en la futura ley algo referido al espectro, porque está la posibilidad de extender también las bandas de FM y tener 12 megahertz más, o sea tener mucho más espacio. Ustedes saben que la cantidad de estaciones en la zona de frecuencia modulada está absolutamente saturada e inclusive hay más de lo que sería técnicamente aconsejable.

Esta es una propuesta técnica pero sencilla y consiste en, una vez hecha la migración a los canales de UHF, o sea en una banda más alta, usar parte de ese espectro para extender la frecuencia de FM. Esto permitiría

hacer realidad ese bendito 33 por ciento que todos nosotros queremos que suceda.

Eso tiene la ventaja de que hay otros países que están usando esta banda para ese sentido.

En este proyecto de ley también vemos que se ha cambiado la definición de radiodifusión. La radiodifusión está entendida según dos leyes del país y por la comunidad internacional para el público general. Esto significa que uno compra un equipo, lo lleva a su casa y tiene que poder escuchar lo que se está transmitiendo. Todos compran una radio en un negocio, sintonizan y pueden escuchar lo que se está transmitiendo.

Por eso, los servicios complementarios y todos los sistemas codificados que están usurpando el legítimo espacio a todos los que quieren hacer radiodifusión, no son radiodifusión. Esto es muy importante y creemos que la definición hay que cambiarla.

He agregado un anexo a la primera postura e introduzco una nueva modificación para que la regulación de los contenidos pueda ser efectiva aun cuando por el mismo canal se estén transmitiendo voz, datos y lo que sea. Entonces, lo que proponemos es que las definiciones de radiodifusión y todas las demás que están en la ley, sigan como las tenemos aprobadas y como las entiende la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Estamos proponiendo una definición que está en los anexos. Pueden consultarnos con gusto. En la Facultad de Ingeniería, sita en Paseo Colón 850, haremos una reunión el 17 de septiembre.

Con esta definición nosotros podríamos trabajar y dejar el espectro de la radiodifusión como espacio casi sagrado, como único vínculo radioeléctrico que podrán tener todos los futuros prestadores, y con esta definición se podrían regular todas las cosas que no son radiodifusión, que son los cables. Un cable por vínculo físico no usa el espectro radioeléctrico. Entonces, lo que estamos proponiendo es algo técnico que no voy a desarrollar acá por una cuestión de tiempo, pero es un concepto sencillo.

Para redondear, proponemos que haya un solo organismo que se ocupe de la radiodifusión y de las licencias. O sea, hay que sacar un poco de la CNC, un poco de la Secretaría de Comunicaciones, tener el COMFER y tener una sola unidad: radiodifusión. Asimismo proponemos cambiar las definiciones de acuerdo con la UIT, introducir el concepto que está en el anexo que presenté, que podría ser que se regule todo lo que se difunde. Como ustedes saben, las regulaciones ayudan a los mercados y a que cumplamos con nuestro sueño de que más voces estén en el espectro.

Agradezco por esta intervención. Estoy a disposición de los legisladores que quieran contar con estos documentos. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Mónica Bianchi, representante de ACIS.

Sra. Bianchi. – Buenas tardes a todos y a todas, buenas tardes a los señores diputados y diputadas. Yo represento a una asociación civil que lucha permanentemente por la integración de las personas con discapacidad. Quiero aclarar que el documento que presentamos está avalado por once asociaciones dedicadas a la temática.

En ese sentido vengo a proponer y a hablar sobre este proyecto para la integración de todos los ciudadanos, que contempla fundamentalmente el acceso a la información a través del subtítulo oculto, el lenguaje de señas y la audiodescripción.

La verdad, señores, que esto no es ni una ley ni un proyecto del gobierno ni un proyecto K. Este artículo fue incluido dentro del proyecto a solicitud de la sociedad civil. Las asociaciones dedicadas a la temática de la discapacidad han propuesto tanto el subtítulo oculto como la audiodescripción como una forma de permitir el acceso a las comunicaciones y a la información de las personas con discapacidad.

No me voy a referir a la legislación vigente; está en el documento y además casi podría decir que todos la conocemos. Pero lo cierto es que este Congreso ratificó los términos de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la cual se garantiza el acceso a la información. Y esto es lo que tenemos que respetar.

Ustedes me pueden decir que lo hacemos. Señores, ustedes, el público en general, prenden la televisión y miran televisión; nosotros, las personas sordas, hipoacúsicas y las personas con dificultades visuales, no tenemos acceso a la televisión. Eso creo que no me hace ni más ni menos persona que ustedes, que sí tienen derecho a acceder a la televisión. Yo soy ciudadana de cuarta, ni siquiera de segunda.

Me pueden decir también, como escuché recién por allí, que en realidad el artículo 58 no creo que esté en discusión. Lo dudo. Hace diez años que venimos presentando proyectos. En el año 2001 se presentó un proyecto en la Cámara de Diputados, se aprobó, pasó a Senadores, lo tuvieron, cumplió su trámite administrativo y se archivó. En el año 2005 tuve la idea de hacerlo al revés, presentarlo en Senadores; se aprobó, pasó a Diputados, cumplió el trámite administrativo y se archivó. En el año 2008 el diputado Morgado y la diputada Ibarra levantan el mismo proyecto de ley, se aprobó acá en esta Cámara y hace muchos meses está en Senadores. Seguimos sin mirar televisión.

Eso evidencia que una cosa es la intención y otra cosa es la acción en cuanto a la legislación. Ustedes me pueden decir: “Bueno, pero hablamos de un millón de sordos o hipoacúsicos, y más o menos un millón de personas con problemas visuales, son dos millones, dos millones doscientos, no importa, no son tantos”. Pero lo cierto es que somos dos millones y medio, dos millones doscientas mil personas.

La otra cuestión que yo quiero recalcar haciendo un refuerzo a esto es que cuando se trataron estos

proyectos de ley, ATA, la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas, dijo en un diario de circulación masiva: “Hay que evaluar si se pone el subtítulo, ya que siempre se busca la mayor rentabilidad y hoy los números no ayudan, y además lo cierto es que ya se viene implementando en forma paulatina en algunos programas el subtítulo”. Yo pregunto: ¿ustedes creen que 400 pesos por hora afectan la rentabilidad de los programas? Es cierto que hoy en día se subtítulan algunos programas. Ahora, yo me pregunto quiénes son los canales de televisión para venir a decirme a mí y a todos los sordos, hipoacúsicos y disminuidos visuales que tal programa podemos ver y que tal otro no, porque no se subtítulo. Yo me pregunto cómo se sentirían ustedes si alguien de esos medios poderosos de la información pública viniera y les dijera: “Vea, señor, este programa usted no lo puede ver porque es rubio; este no lo puede ver porque es petiso, este no lo puede ver porque es gordo, y este no lo puede ver porque es sordo”. Yo no creo que esto sea democracia; creo que esto, en mis pagos y en el de ustedes, se llama discriminación.

Los servicios de radio y de televisión son servicios públicos y bajo ninguna forma ni ninguna excusa se puede poner la lógica del mercado por sobre las necesidades de la sociedad. (*Aplausos.*)

Las asociaciones que impulsamos este proyecto para dar fuerza a la inclusión de este artículo hemos entregado al interventor del COMFER 10.627 firmas que avalan este artículo. Yo pido públicamente a las señoras diputadas y a los señores diputados que pidan al señor interventor una copia de esas firmas para que estén bien interiorizados de lo que la sociedad les está pidiendo.

Otro tema que nosotros compartimos ampliamente es el del espacio para la sociedad civil. Yo comparto un concepto que anda por ahí diciendo que como pueblos hoy estamos sometidos a una feroz dictadura de un modelo de sociedad de consumo individualista e insolidaria. Por eso considero que es necesario realizar un profundo cambio cultural en el que prime fundamentalmente el derecho del pueblo de manifestar sus posiciones y sus opiniones por sí mismo y a través de las instituciones. En realidad, no es lo mismo decir la verdad que toda la verdad; tampoco es lo mismo libertad de expresión que ética periodística.

Si en lo que sale a través de las pantallas a alguien se le ocurre poner abajo un cartel que diga “La sorda Mónica Bianchi”, no está faltando a la verdad. Señores: yo soy sorda. Pero la ética dice que existen otros atributos que podrían acompañar la imagen, como por ejemplo, “Señora presidenta de ACIS”, “Señora coordinadora de la Comisión de Discapacidad”, “Señora diputada mandato cumplido”, lo que ustedes quieran. Esta es la diferencia entre tener libertad de expresión y ser éticamente correctos.

Si nosotros hubiéramos tenido un espacio de radio, le habríamos contado a la ciudadanía que en el consejo

consultivo de la sociedad civil, con la presencia de más de cien asociaciones civiles de todo tipo, hemos escuchado a Frank la Rue, quien nos dijo que esta propuesta de ley es un modelo único en el mundo y un ejemplo para los demás países. Pero los grandes medios al no publicar este apoyo no faltaron a la verdad: hicieron uso de la libertad de expresión.

Pregunto: ¿es ético que esos medios no pongan a disposición de los ciudadanos comunes los pro y los contra, las opiniones a favor y las opiniones en contra? Eso no ocurrió.

Solamente garantizando la diversidad y la representatividad de todos los actores de la sociedad –privados, Estado, fundaciones, asociaciones, universidades, sindicatos, cooperativas– se podrá evitar la concentración de la información en unos pocos poderosos.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría ir redondeando, por favor?

Sra. Bianchi. – Permitir que la voz del ciudadano contribuya a favor del bien común, a la transformación política, social y cultural que como pueblo nos debemos.

Para concluir, la posibilidad de tener espacios para poder transmitir la información significa independencia de criterio, divulgación de opiniones diferentes, conocimiento de otras historias y la democratización de la comunicación. Es hora, señores, de que el pueblo escuche al pueblo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Lucio Gamaleri, de la Asociación Pampeana.

Sr. Gamaleri. – Buenas tardes a todos y buenas tardes a los señores diputados. Muchas gracias por concedernos este espacio y escucharnos.

Para comenzar a hablar de un proyecto de ley de servicios audiovisuales tenemos que decir que entendemos que en nuestro país, dentro de las instituciones vinculadas con los servicios de comunicación social, difícilmente podamos encontrar a alguien que se oponga al tratamiento de una norma de esta naturaleza, sobre todo por la oportunidad que representa la discusión parlamentaria y el carácter democrático que debe poseer una ley que dispondrá, una vez sancionada, el marco regulatorio para el funcionamiento de los medios audiovisuales de la Nación.

Es fundamental actuar con serenidad y precaución, por la seriedad que reviste el debate. Estamos ni más ni menos que frente al ejercicio maduro y sano de propiciar soluciones para un sector neurálgico en lo que concierne a políticas de Estado. Y esa razón nos impone la obligación como empresa, instituciones o gobierno, de ser cautelosos para la comprensión analítica de esta situación coyuntural, que devenga en una solución de fondo y no sea a priori un apresuramiento inconducente, fruto de algunos malestares.

No podemos integrarnos institucionalmente a una discusión amplia, con garantías de pluralidad, expresión libre, equidad y generación de sentido crítico, si

lo que tenemos delante es una dicotomía tan profunda como “ley de la dictadura o ley de la democracia”.

Entendemos esa expresión como un recurso retórico, que nos deja sin respuesta alternativa. Después de los años de plomo que violentaron nuestros derechos, desaparecieron a nuestros hermanos y nos costaron pérdidas incalculables en nuestro desarrollo educativo, social y cultural, radicalizar un planteo que nos obliga a elegir entre esas opciones no tiene sentido.

Está claro que queremos una ley de la democracia, pero con un profundo debate que nos permita ser inclusivos de todos los actores que intervienen y deberán ser parte activa de los resultados de esta ley.

Por otra parte, esa dicotomía no se traduce en otras leyes que también son de la dictadura, como por ejemplo la ley de asociaciones de fomento, llámese de cooperativas, que también es de la dictadura; o el Código Aduanero, que también es de la dictadura; o la misma Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, que también es una ley del gobierno de facto.

Hace un cuarto de siglo que trabajamos cada cual desde su lugar para construir una democracia y progresivamente hemos venido despojándonos del legado oscuro de la dictadura, con los recursos que nos entrega el Estado de derecho, ocupándonos a su vez de mantener viva la memoria. En eso los medios hemos tenido una participación preponderante. Entonces, ya en ese punto la discusión debe pasar por un lugar que revista verdadera profundidad de análisis y que se condiga con el sustento fáctico de nuestro trabajo a lo largo del tiempo.

Es decir, los medios que participan en la discusión pública por la nueva norma de servicios audiovisuales han dado sobradas muestras de ser impulsores de la libertad de expresión y de la convivencia fecunda que propone el Estado de derecho.

Las empresas que administramos medios audiovisuales entendemos que la pluralidad en el carácter de los contenidos no debe ser declamada sino consagrada. Al desarrollar esta expresión podemos preguntarnos dónde están las verdaderas diferencias que llevan hoy al proyecto oficial de medios audiovisuales al centro de la escena. Probablemente uno de los primeros puntos a considerar como parte de las divergencias sea la falta de participación real de los actores que hemos trabajado durante años en la variedad de disciplinas que componen los procesos sensibles de la comunicación y que no fuimos consultados.

No queremos ser víctimas de algún exabrupto. Queremos una visión completa del trabajo comercial de los medios, ya que somos empresas con dinámica propia, con capitales de riesgo, con responsabilidades sociales, familiares, impositivas, y que necesitamos una ley que alumbre nuestro desarrollo participativo y creciente y no que nos proponga una situación condenatoria a fin de largarnos a la arena en un mercado que si se abre a las empresas de servicios públicos básicos nos deja sin

armas y promueve definitivamente la constitución de monopolios infranqueables para el consumidor.

El caso es que las pequeñas y medianas empresas de distribución de cable, si tuvieran que enfrentarse con las prestadoras de servicios públicos, cooperativas o no, se verían condenadas a una extinción comercial segura. Tal desacuerdo está fundado en que la razón de ser de tales sociedades es la prestación de servicios básicos, en su mayoría en el caso de las cooperativas luz, agua, cloaca, teléfono; en el caso de las telefónicas, Internet, telefonía fija y telefonía móvil.

Ahora bien, tengan o no fines de lucro, estas sociedades llevan a cabo su actividad en forma monopólica, lo que las coloca desde el vamos en una posición dominante de mercado que hace que los usuarios de los servicios que prestan en muchos casos se vean obligados a adquirir otros no deseados.

Fundamentados en el artículo 16 de la Constitución Nacional, que nos remite a la igualdad ante la ley, según lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que radica en otorgar igual trato a quienes se encuentran en razonable igualdad de circunstancias, lo que equivale a decir igualdad de oportunidades en igualdad de condiciones, vemos que esto último es inviable para los radiodifusores ante las cooperativas y las telefónicas, ya que no existe oportunidad alguna de la prestación de los mismos servicios públicos imprescindibles a los que sí tienen derecho aquellas entidades.

En el caso de las cooperativas, gozan a su vez de exenciones impositivas, de impuestos a las ganancias y a los bienes personales.

También debemos considerar la utilización de subsidios cruzados de éstas y la propiedad de los postes de las mismas. Permitir a las cooperativas la obtención de licencias para la prestación de los servicios previstos en este proyecto significaría otorgarles la suma del poder público de las comunidades donde operan, asumiendo que en la actualidad ya existen asociaciones sin fines de lucro que manejan presupuestos superiores a los de sus propios municipios o asentamientos geográficos.

Ahora bien, refiriéndonos a los organismos de control contemplados en el proyecto de ley, consideramos que la pluralidad debe estar garantizada, y para ello los ejecutores de la aplicación de la norma deben contar con auditores externos que permitan el equilibrio perfecto entre la oposición y el color político del gobierno. De este modo encontraríamos madurez en la propuesta de la experiencia legislativa que debe ser parte de un proyecto de promoción de políticas de Estado. La nueva norma de servicios audiovisuales debe ser la que como ciudadanos merecemos y por ello no debemos privarnos del análisis, el debate y la participación que correspondan para generar los consensos necesarios entre la sociedad civil, la Legislatura, las empresas, las instituciones y el Poder Ejecutivo nacional.

De este modo, estamos en un camino seguro para la construcción de una política de Estado.

Para redondear, como cableoperador pyme, además de presidente de la asociación, debo decirles que en nuestro país la televisión por cable tiene 50 años de existencia, y esos 50 años provienen del interior. Nosotros desde nuestra asociación tenemos dos testigos que pueden dar fe de ello, que son Benini y Biasotti, dos pioneros de la televisión por cable que empezaron cuando ningún medio llevaba las noticias a nuestros comprovincianos.

Por supuesto que hemos crecido, nos hemos desarrollado, hemos invertido a fuerza de riesgo, y todas las vicisitudes de estos años las hemos podido saltar como vallas, pero ahora nos encontramos con que no somos contemplados en esta ley. Por eso es que pedimos ser contemplados en esta ley, pedimos un capítulo pyme.

Atención: no es que estamos contra el sistema cooperativo sino que estamos contra los monopolios cooperativos en cada uno de nuestros asentamientos. Nosotros llevamos una frase grabada permanentemente en nuestro cerebro: siempre que concedemos privilegios estamos creando monopolios.

Por último, si yo les pidiera a los diputados aquí presentes que levanten la mano para apoyar y desarrollar a las pequeñas pymes del país, seguramente lo harían; sin embargo, y eso nos contraría, no está contemplado el capítulo pymes dentro de esta ley, que lleva a la defunción de las mismas. Por eso nosotros en vez de llamarla "ley de radiodifusión" la estamos llamando "ley de nuestra defunción". (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Marcelo Massatti, representante de la Cámara de Cableoperadores Independientes.

Sr. Massatti. – Mi nombre es Marcelo Massatti y represento a la CCI, la Cámara de Cableoperadores Independientes, que quiere manifestar en esta audiencia la posición desde el punto de vista que nos compete, que es la distribución de cable.

Creo que todas las voces han tenido la posibilidad de manifestar sus distintos criterios sobre cuestiones más puntuales, cuestiones más jurídicas o cuestiones más de derecho sobre las distintas representaciones, que se tienen que ver reflejadas en la norma, y a nosotros nos toca una de las más antipáticas, que es la comercial, pero no por eso deja de ser significativa e importante.

En ese sentido, el alcance de opinión en la presente audiencia que expresa la CCI se centra en el impacto sobre nuestro sector en particular, o sea la distribución de acceso domiciliario a contenidos audiovisuales.

Para el operador de cable puro, es decir no integrado como titular de señales de contenidos, los únicos límites que encuentra para tener la mayor distribución de señales y contenidos se dan por la capacidad de la grilla y su nivel de audiencia.

Históricamente los cables permanentemente han desarrollado sus redes permitiendo que cada vez más y más señales ingresen en ellas. Eso manifiesta siempre un criterio abierto de pluralidad en el sector.

Tampoco se debe perder de vista que el servicio de televisión por cable es alternativo, privado y esencialmente pago, que el operador no puede vender publicidad y que a su vez debe pagar los contenidos de alta audiencia demandados por los usuarios.

En este punto es importante, y me acoplo a lo que aquí se planteó, que el servicio de televisión por cable no es un servicio en sí de radiodifusión sino un acceso para que los radiodifusores puedan expresarse y tengan cabida y lleguen a la mayor cantidad de público posible.

La CCI agrupa a pequeños y medianos operadores de televisión por cable de todo el país, que han tenido y tienen dos principales características: la mayoría de sus miembros compite en la distribución de contenidos por cable con los operadores Cablevisión y Multicanal, y la otra característica es que estos operadores tienen el testimonio evidente de lo que ha provocado y sucedido con la concentración de medios en nuestro país, todo al amparo de múltiples modificaciones en períodos democráticos de la actual ley de radiodifusión, que ha redundado en beneficio de dicha concentración.

En ese sentido, hemos advertido y realizado en todos los ámbitos de incumbencia de la materia las denuncias que consideramos correspondientes, léanse: en el COMFER se ha denunciado oportunamente a las empresas Cablevisión y Multicanal por violar la ley de radiodifusión en lo que se refiere a la multiplicidad de licencias.

En la Secretaría de Medios de la Nación se ha solicitado la intervención por concentración en la televisación de los partidos de la selección nacional de fútbol e incumplimiento de la ley 25.342 por parte de las empresas comercializadoras de dichos derechos, Televisión Satelital Codificada, Telered Imagen y Artear.

En la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia reiteradamente se han denunciado conductas contrarias a esta ley, principalmente por hechos perpetrados por las diversas empresas que forman parte del Grupo Clarín. Entre esas denuncias se encuentran la de precios predatorios aplicados por las firmas Multicanal y Cablevisión contra operadores independientes; la negativa de venta de los partidos de fútbol AFA por parte de las empresas comercializadoras TRISA y TSC; la negativa de venta de las eliminatorias del mundial 2002 por parte de la firma Dayco Holding, que es una empresa *off shore* radicada en las Islas Vírgenes, perteneciente a Multicanal y Cablevisión; la inconveniencia económica y de concentración de información que generaba la fusión entre Cablevisión y Multicanal.

Esto es importante porque, como planteaba antes, la única limitación que tiene la televisión por cable para incorporar más grillas es la posibilidad tecnológica. Hoy la tecnología es mayormente analógica y es limitada. Si hay un único operador, sean las telefónicas, sea el Grupo Clarín, con estas limitaciones de grilla puede digitar qué poner y qué no en ese contenido,

excluyendo a un montón de señales y difusores que quieran participar.

Estos enunciados son sólo algunos ejemplos de la postura de la CCI frente al tema en cuestión y existen más de sesenta denuncias al respecto.

En lo que se refiere a todas estas denuncias que hoy se manifiestan como grandes verdades a la hora de elaborar y desarrollar esta norma, nunca la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia las ha resuelto en término, permitiendo que se archivaran o prescribieran en el tiempo para evitar cualquier posible sanción. Este ejemplo haría evidente del proceder de la mencionada comisión no hace más que alertar sobre los riesgos que implica que dicho órgano sea quien regula aspectos relevantes del presente proyecto de ley.

En ese sentido, la CCI deja de manifiesto que, en el caso de prosperar la iniciativa al respecto, sea un tribunal efectivamente constituido, como lo establece la ley 25.126, de defensa de la competencia, el que ocasionalmente resuelva sobre la materia.

En este contexto planteado los cableoperadores independientes hemos resistido el embate de multinacionales amparadas en fondos de inversión anónimos que sólo vinieron a maximizar utilidades, y de grupos locales que segaron y desplazaron sus nobles y originarios objetivos por la extensión desmesurada en el mercado de medios, horizontal y verticalmente.

Por cada una de las razones que a continuación manifestaremos, la CCI solicita que el proyecto de ley sea modificado y se tengan en cuenta las mismas con el objeto de salvaguardar los derechos de la real y efectiva competencia entre las grandes corporaciones y las medianas empresas.

Para no extendernos en demasía formulamos las siguientes observaciones. Respecto de la autoridad de aplicación, y por lo anteriormente manifestado, tenemos numerosas observaciones sobre sus alcances, que no difieren en esencia de las que otros expositores han manifestado sino que se trata de cuestiones similares al respecto.

Así que no nos vamos a extender y nos adherimos a lo ya expuesto, que creo que es suficiente.

Considerando siempre que nuestra postura es comercial y no podemos evitar ser de otra manera, en el punto de la ley que habla sobre arrendamiento de infraestructura, en el cual se prevé la posibilidad de los licenciarios de arrendar postes, ductos e infraestructura de soporte de terceros, la CCI solicita que se asegure que el acceso a los postes, ductos e infraestructura de terceros se encuentre sólo limitado a los postes y ductos, excluyéndose de manera terminante y taxativa el acceso de última milla, que es el acceso directo a los hogares. Esto porque restringe nuevas inversiones y fuentes de trabajo en el sector y además configura una competencia desleal frente a los grandes aportes que ya han realizado los cableoperadores en infraestructura propia.

Otro punto que también como empresas comerciales nos afecta es la imposibilidad de transferir las licencias o las cuotas de sociedades. Consideramos que esto afecta el derecho de propiedad. Esta restricción a la libre transmisibilidad de las licencias y del capital social de los licenciarios genera una violación del derecho de propiedad –artículo 17 de la Constitución Nacional– y especialmente en el caso de empresas constituidas de cableoperadores y licencias preexistentes que han realizado cuantiosas inversiones. Consideramos por ende que las acciones o cuotas deben ser libremente transmisibles con el único requisito de informarlo a la autoridad de aplicación a los fines de su registro y control posterior.

En cuanto al ingreso de prestadores de servicios públicos, consideramos –y coincidimos con otras exposiciones al respecto– que el ingreso de cualquier empresa de servicio público, por tener naturaleza y características monopólicas, con beneficio o rentabilidad asegurada, subsidios y otra serie de consideraciones, genera un marco de desigualdad frente a los operadores independientes. Distintas entidades ya han hablado al respecto, por lo que no nos vamos a extender sobre ello.

Sr. Instructor (Peralta). – ¿Podría redondear, por favor?

Sr. Massatti. – Sí, cómo no.

Con respecto al ingreso de prestadores de servicios de telecomunicaciones, por asimetrías harto evidentes, disposiciones legales y beneficios de monopolios regulados, los grupos económicos Telecom Argentina y Telefónica de Argentina no deberían ingresar como operadores de radiodifusión, por lo planteado anteriormente. También nos hacemos eco de los argumentos que hubo al respecto.

Un punto importante es que la norma tampoco considera los servicios móviles de telecomunicaciones como servicio público, siendo que el mismo reglamento de la Secretaría de Comunicaciones o la norma que los regula no los considera tal.

Aquí hay un punto importante: estos servicios se basan sobre frecuencias exclusivas y finitas que otorga la Secretaría de Comunicaciones, a las cuales los cableoperadores no pueden acceder y por ende están en desigualdad de condiciones. No es recíproca la relación.

Respecto de la multiplicidad de licencias, el proyecto de ley no establece cuál es el área de aplicación. Refiere que son veinticuatro y las deja libradas a la autoridad de aplicación. Y veinticuatro es una por provincia, o sea que tienen que cubrir todo el país. Es necesario que eso esté perfectamente determinado con anterioridad.

Respecto de la duración de las licencias, por ser empresas comerciales consideramos que el plazo de diez años es limitado.

Sr. Instructor (Peralta). – Su tiempo, señor.

Sr. Massatti. – Perfecto, termino acá.

Por último, manifestamos que se tenga siempre en cuenta la opinión de las organizaciones y entidades periodísticas y afines referidas a la garantía de libertad de expresión que pueda verse comprometida en el presente proyecto. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Hernán Colombo, en representación de Telecom Argentina.

Sr. Colombo. – Consideramos trascendente que hoy en nuestro país se esté debatiendo una nueva ley de radiodifusión que considere la evolución tecnológica de las últimas décadas y las nuevas realidades que se desarrollan a partir de la convergencia entre las telecomunicaciones y los servicios audiovisuales.

La propuesta de ley presentada por el Poder Ejecutivo es un importante avance respecto a las limitaciones que presenta la actual regulación para las redes de telecomunicaciones.

Las redes de comunicaciones fijas y móviles que nuestro país necesita desplegar en los próximos años demandarán la concreción de significativas inversiones. Estas nuevas redes serán esenciales para que nuestra sociedad pueda acceder a las nuevas alternativas de servicios multimediales de avanzada en todo el territorio nacional, con velocidades y anchos de banda que multiplicarán en varias veces los que hoy se brindan. Consecuentemente, resulta auspiciosa una evolución normativa que promueva modelos de negocios económicamente sustentables para alentar el desarrollo de dichas redes.

Este es un objetivo estratégico que se han fijado los países más avanzados, entendiendo el rol esencial de las nuevas redes multimediales en el desarrollo económico, la educación y la salud de la sociedad, así como la participación de la población en la economía de la información. Dichos países han realizado la actualización de la regulación y se encuentran arbitrando los medios para que en los próximos años se desarrollen las redes multimediales y los servicios que posibiliten técnicamente las nuevas plataformas tecnológicas convergentes.

En tal sentido, es importante también señalar algunos lineamientos trascendentes de la transformación legislativa que en la materia están concretando países de la región, como Brasil, en lo referente tanto al tratamiento de la producción de contenidos audiovisuales en forma separada de las funciones de transporte y distribución como al establecimiento de dos autoridades regulatorias: una que gestione las políticas, el espectro y el control de los servicios de todas las redes de comunicaciones electrónicas multimedia y, separadamente, la otra es la encargada del control de la producción y programación de contenidos.

La puesta a disposición de los usuarios a través de las redes de telecomunicaciones convergentes de los contenidos producidos por terceros no implica que dichas redes sean convertidas en radioemisoras. Consecuentemente, los servicios audiovisuales por vínculo

físico, al no utilizar el espectro radioeléctrico, deberían requerir sólo el otorgamiento de una autorización y contar a su vez con un trámite de gestión simplificado. Deberían ser además de alcance nacional –tal como lo es el servicio de radiodifusión directa por satélite–, y no deberían imponerse restricciones a la acumulación de distintas licencias o autorizaciones para brindar servicios multimedia, en tanto no se utilicen frecuencias de radiodifusión.

Estos lineamientos coinciden también con lo establecido en las directivas de la Unión Europea, donde las redes de comunicaciones electrónicas pueden brindar servicios audiovisuales bajo un régimen de simple autorización, no por concesión o licencia.

Otro aspecto a destacar es la importancia de realizar en forma centralizada la administración y control del espectro, facilitando su atribución y promoviendo la utilización más eficiente, según vayan ocurriendo las transformaciones tecnológicas y el desarrollo de los servicios más demandados por parte de la sociedad en general.

Adicionalmente, este modelo de administración del espectro permitirá una mejor utilización del dividendo digital resultante de la futura digitalización de las señales de televisión abierta. Coincidentemente con estos principios, las recomendaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones –UIT–, organismo dependiente de las Naciones Unidas, de la cual nuestro país es miembro, establecen que parte del espectro liberado como resultado del dividendo digital sea atribuido para los requerimientos de las nuevas tecnologías de banda ancha móvil y acceso de contenidos multimedia móvil, servicios que van mucho más allá de la radiodifusión y la televisión por cable.

Cabe mencionar que en la Argentina el espectro UHF actualmente está asignado a servicios de radiodifusión pagos, encontrándose subutilizado como consecuencia de la aplicación de antiguas tecnologías analógicas y en muchos casos sin uso efectivo. Esto constituye una oportunidad única para nuestro país de avanzar en el desarrollo de los referidos servicios de banda ancha móvil multimedia, sin necesidad de realizar previamente el apagado analógico, como sucede en otros países.

La atribución de una parte de este espectro de UHF a servicios de comunicaciones móviles de nueva generación permitiría al Estado licitarla, contribuyendo de este modo a financiar parte de las inversiones requeridas para la digitalización de la televisión abierta y gratuita. Cabe destacar que con el resto de dicho espectro, producida la migración digital, la población podrá contar con más de cien canales digitales de televisión abierta en calidad estándar o con treinta y cinco en alta definición.

En lo que respecta a la televisión móvil se considera prematuro incluirla en el proyecto de ley puesto que aún no se conocen el modelo de negocio, ni las características y perspectivas de los distintos servicios que pudieran desarrollarse, ni el grado de aceptación por

parte de los usuarios, así como tampoco las tecnologías sobre las cuales se desarrollará.

Otro aspecto importante a considerar es el relativo a la publicidad. Las nuevas tecnologías permiten novedosas modalidades publicitarias, por lo que entendemos que el proyecto debería incorporar pautas generales y flexibles en esta materia, en lugar de detalles propios de normativas de inferior jerarquía.

Adicionalmente, siendo la publicidad un elemento esencial para la viabilización económica del servicio, resultando ello en un menor costo final para los usuarios, debería propiciarse que todos los prestadores puedan utilizar las nuevas herramientas publicitarias que facilitan la tecnología y las aplicaciones interactivas.

A modo de síntesis, para que la futura ley contemple la visión integral de las posibilidades que la evolución tecnológica pone a disposición de la sociedad, estimamos relevante considerar las siguientes premisas: facilitar que todas las redes queden habilitadas para ofrecer a la población todos los servicios y contenidos que la tecnología posibilite, permitiendo a la sociedad acceder a más y mejores prestaciones; alentar modelos de negocios sustentables que incentiven la inversión en las redes de nueva generación, con cobertura nacional, que promuevan el empleo calificado y contribuyan a la reducción de la brecha digital mediante la multiplicidad de accesos a la información y la cultura; promover el desarrollo de nuevos servicios, considerando que en los próximos años asistiremos a una aceleración en los cambios tecnológicos, en particular en el desarrollo de los servicios multimedia para todo tipo de accesos, y privilegiar la producción de contenidos nacionales, así como los derechos y la libertad de elección de los usuarios, tanto de los contenidos como de las redes a través de las cuales acceder, en el marco de los principios establecidos por la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Defensa del Consumidor.

En síntesis, desde el Grupo Telecom propiciamos que todos los actores del mercado puedan competir en todos los servicios, en igualdad de condiciones, a fin de poder ofrecer a los clientes más y mejores prestaciones, para que el país pueda disponer de redes de nueva generación, de modo que los argentinos podamos elegir entre una mayor variedad de contenidos, accediendo a ellos a través de la red y del dispositivo en que deseamos recibirlos y en el momento en que lo deseamos, todo esto bajo la adecuada tutela del Estado. *(Aplausos.)*

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Jorge Paravano, Hacer FM.

Sr. Paravano. – Buenas tardes a todos. Agradecemos a esta Honorable Cámara de Diputados por permitir expresarnos.

Nuestra asociación, que agrupa los radios de FM en frecuencia modulada de baja potencia en la provincia de Santa Fe, se va a expresar ante este proyecto que ha girado la señora presidenta, doctora Cristina Fernández de Kirchner.

Habiendo escuchado anteriormente a la gente que precedió a quien les habla, pienso que estamos cambiando uno por otro. Porque este proyecto es interesantísimo, pero cuidado con el monopolio, cuidado con el oligopolio, cuidado con las megaempresas. Cuando se empieza a hablar de la libertad en los negocios y todas esas cosas, ya estamos entrando en otra ley.

A mí me gustó escuchar hoy a la gente que llegó del Sur y que expresaba a los pueblos originarios. Y ya empezamos a mezclar de vuelta ese gigante, el gigante que hoy parece no poder aceptar una nueva ley de servicios audiovisuales.

Yo digo sinceramente que en lo personal estoy un poco con bronca y a la vez contento por cómo se entiende esto del consenso. Está faltando dar, está faltando conceder. Por eso no hay consenso. Todos venimos a pedir, ¿y qué va a repartir el Congreso en una ley? Tiene que formular con lo que está, con la tecnología que se viene, con los que tienen ganas de trabajar, con la libertad de expresión bien entendida.

Coincido con los que dicen “No libertad de empresa”; coincido con los cableros de cada pueblo, porque nosotros pertenecemos a cada pueblo; coincido con alguien que dijo: “Después salieron los radios FM y nos sacaron la torta publicitaria”.

Pero hay un tema y es que se habla del pluralismo. Yo creo que hoy se está ejerciendo el pluralismo en los pueblos de la República Argentina. Y damos garantía de eso porque verdaderamente nosotros venimos con los radios desde antes del 17 de agosto de 1989, y por eso se reunió el Congreso de la Nación y puso las cosas más o menos en orden.

Entonces, a nosotros nos incluyeron un artículo 65 con una última parte y hasta el 17 de agosto, para las que venían funcionando, el Estado argentino, el Poder Ejecutivo, debía regularlo. Pasaron varios presidentes, varios interventores en el COMFER, pasaron varias gestiones en la Secretaría de Comunicaciones y en la CNC, y hasta el día de la fecha no está bien regulado. Pero sí apoyamos la regulación de los radios de FM que está en funcionamiento actualmente.

Creo que este COMFER, esta Secretaría de Comunicaciones, esta CNC, y por qué no con la anuencia de este Congreso de la Nación, deben tratar de regular el funcionamiento de los FM existentes. Porque, ¿qué vamos a dar de 33 por ciento al Estado, 33 por ciento a las ONG o no gubernamentales, 33 por ciento a las comerciales? Yo los invito a ir a cualquier ciudad en donde está copado totalmente el servicio radioléctrico que se da por frecuencia modulada, donde es todo cualquier cosa.

En Rosario, alguien hablaba de cien. Pero contabilizadas por un ex intendente de Rosario, hay 400 radios en marcha. ¿Pueden funcionar? No. En Santa Fe capital hay 102 radios en marcha. ¿Pueden funcionar? No. Cruzamos el túnel subfluvial y encontramos otras 100 en Paraná. Y nos están dividiendo treinta kilómetros.

Vale decir que en una diferencia de treinta kilómetros tenemos 200 radios en marcha.

Hay quienes dicen que puede haber miles y miles, pero hablamos con técnicos de la CNC, Secretaría de Comunicaciones, y ellos como técnicos que son y que estudian el tema, dicen la cantidad de radios que puede haber. Sin embargo, todo esto sigue.

Yo no echo la culpa a la actual administración. Yo creo que ahora, de una vez por todas, debemos apoyar el tratamiento de una nueva ley de radiodifusión. Yo aplaudo a nuestra presidenta, que ha acercado este proyecto al Congreso. Apoyamos el tratamiento de esta materia; queremos reglas claras para todos. Decimos para todos, no para algunos grandes. Queremos reglas claras para las comunitarias, para las FM de baja potencia, para los cableros, para los que van a venir a hacer negocios, y principalmente, para el Estado que conocemos.

Porque muchas veces se ha liberado, y yo recuerdo a un diputado pampeano que presidía la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, que cuando no fue más diputado nos confesó que en sesión secreta se habilitó a un montón de países, etcétera, etcétera, a venir a poner medios de comunicación en la Argentina. Y a los medios de aquí, a este que les está hablando, en la gestión de Pedro Sánchez, por ejemplo, dos veces lo cerraron por ilegal. Después cumplimos todos los elementos que había que cumplir, entramos en las normalizaciones, que el decreto 1.357, que la reinscripción, etcétera, pero hoy hay otro sector. Hay un montón de radios, habrá ocho o diez mil en el país, que no tienen las reglas claras en cuanto a las licencias. Yo no las llamo ilegales. Son las radios de cada pueblo. Por eso el pluralismo hoy está ejercitado en la práctica. Si cada diputado recorre bien su provincia, me va a decir que tengo razón.

Yo soy de Santa Fe, y tenemos relación con todas las provincias argentinas. Les puedo asegurar que lo que vengo a decirles de la provincia de Santa Fe ocurre en todo el país, de Norte a Sur y de Este a Oeste.

Queremos pedirle a este Congreso que dé una muestra de grandeza, que atienda las necesidades de los pueblos, de las ONG y de los representantes que se han elegido, pero que en el momento de votar recuerden todos los planteos realizados en esta audiencia. Mucho se ha dicho aquí; yo me preguntaba qué pasará por la mente de un diputado con todo lo que escuchó durante estos días. ¿Se va a acordar de algo? Yo hablo 10 minutos, lo que pueden ser dos o tres páginas, pero se terminarán sumando 1.500 o 1.600 páginas. ¿Las podrán leer? Creo que no; y si lo hacen, leerán la primera hoja y saltarán otras, y tal vez se pierdan algo muy bueno.

Hay más de 60 proyectos que ingresaron en esta democracia que supimos conseguir –a veces parece que sólo algunos la consiguieron, pero todo el pueblo argentino se la jugó–. El verdadero pluralismo se está ejerciendo actualmente. Creo que se puede. Les deci-

mos que esto no se tiene que postergar. El Congreso actual es legítimo, como también lo será el de después de diciembre. Todo lo que se pueda hacer antes del 10 de diciembre, háganlo; los vamos a apoyar.

Lo que sí sería bueno es que no hagan las cosas a las apuradas. Este consejo lo hemos dado siempre. Lo hemos dado cuando se hicieron asambleas de este tipo por todo el país presentando el proyecto de Gustavo López –que era interventor, hoy subsecretario general de la Presidencia–. En aquel momento hemos dicho lo que teníamos que decir.

En ese entonces nos presentaban un proyecto de ley que supuestamente estaba consensuado en un 90 por ciento, pero nosotros en Rosario demostramos que no estaba consensuado ni en un 10 por ciento. ¿Por qué? Porque cuando se escucharon las voces de cada institución, de cada asociación, de cada ONG... Y no hay que tenerle miedo a la participación del Estado. Muchos sostienen que el 33 por ciento es avasallante; pero por lo menos sabemos quién es el Estado: son los representantes del pueblo. El Estado es nuestro Estado, es la Argentina que se muestra a través de un gobierno nacional o provincial.

No se olviden del federalismo, que es algo muy importante en materia de radiodifusión.

Voy a sintetizar mi exposición porque nuestro documento ya les ha llegado por mail a cada uno de los diputados. Ante todo, proponemos una ley de servicios de comunicaciones que tenga las potestades que le concede la democracia, en resguardo de ellas y para bien de la competencia leal en las comunicaciones. Cuando estamos luchando contra un monstruo, no podemos de un día para el otro ver plasmados proyectos como el de Prisa –en la ciudad capital de la provincia–, con 10 kW, o de Córdoba, con 20 kW. ¿Qué ocurre? ¿Saben qué daño nos hace a todas las pequeñas radios? Eso técnicamente deben conocerlo. Asesórense con los técnicos en la materia, porque hay muchas cosas que son técnicas.

Hay que tener cuidado, porque para garantizar la pluralidad en cada pueblo hay que buscar también que el monstruo no nos ponga el pie encima; si no, habrá menos radios. Por cada radio de 10 a 20 kW, hay muchas menos en un sector delimitado por los círculos de comunicación. Como se mencionaba hoy, si compro un aparato quiero escucharla, y muchas veces vamos a tener problemas para escucharla.

Nosotros queremos que este tratamiento esté desprovisto de la faz política partidaria. Queremos que todos los protagonistas estén incluidos en ella. Queremos una normalización del espectro radioeléctrico; esto se puede hacer en forma conjunta. El COMFER está trabajando en esto; escuchen a quienes trabajan allí, al interventor y a la gente que lo sigue. Hay elementos para poder trabajar en esto.

Para finalizar, quiero reiterar lo que dije al principio: la normalización de las FM vigentes hasta el último pliego presentado, dado que se dieron plazos, a través

de los organismos de este Estado que supimos conseguir; y esto no lo decimos desde una tribuna opositora sino desde el apoyo brindado por casi la totalidad de las instituciones vigentes en nuestro país a fines de 2006.

Nos juntamos las asociaciones de cada provincia, de Buenos Aires, del país –habrán faltado una o dos–, y hasta consensuamos con la gente de ARPA, y llegamos a la conclusión de que tenía que normalizarse. Esta documentación la pueden pedir. El COMFER tiene todo: tiene los pliegos presentados y lo que nos exigieron.

Se están entregando emisoras –no nos quejamos–, pero va lento. Van a decir que falta personal, y en eso estoy totalmente de acuerdo. No tenemos problema en apoyar la demora, siempre que eso se siga haciendo.

Solicitamos que dentro de los 180 días posteriores a la posible promulgación –no dudamos que se pueda promulgar este proyecto de ley de comunicaciones audiovisuales–, a través de los organismos pertinentes –será en materia de policía, ya sea la Secretaría de Comunicaciones o la CNC– se confeccione un inventario de las frecuencias operativas en modulación. Nosotros lo pedimos para nuestro sector; después habrá que analizar la situación de las AM y de las truchas, pero ahí hay un problema internacional.

Con respecto a las FM, en las que no están cerca de las fronteras generalmente no hay ningún tipo de violación. De todas las FM que están en marcha y las estaciones radioeléctricas en operación, que cumplan con los requerimientos técnicos y demás exigencias que establezca la autoridad de aplicación; y en el caso de que se encuentren estaciones que cumplan con dichos requerimientos y no posean licencia, que se les otorgue la licencia respectiva.

Creo que en esto coincidimos. Hemos discutido mucho con quienes llevan adelante el tema de las radios comunitarias. Nosotros creemos que también somos de ese estilo, por lo que pedimos igualdad de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Carta Magna.

Con respecto a la constatación cada dos años, sabemos que es costosa. Creo que en lo técnico o en lo administrativo eso va a traer una erogación sin sentido, por lo que pedimos que se suplante según los centros que se tengan cuando esta ley se dicte.

Cuando se mencionan distintos temas en reuniones o asambleas, todo se pasa para después, pero se va a terminar en un desorden; y a río revuelto, ganancia de los poderosos. Siempre en este país ganaron los poderosos.

Nuestra asociación pide igualdad de condiciones en el tratamiento de todo el articulado, de acuerdo con lo que dice la Constitución en su artículo 16. En nombre de Hacer FM, la invencible, de la provincia de Santa Fe, con la mano en el corazón de las pequeñas radios del interior de este país y rumbo al bicentenario de la patria –que parece que no vamos en ese rumbo–, de esta Argentina que con sudor, mucho trabajo y tenacidad muchas veces no reconocidos de nuestros patriotas

–muchos terminaron en la pobreza–, les pedimos a los diputados que trabajen y aprueben una ley argentina para los argentinos, para que no nos roben nuestros sueños de servir a cada pueblo en este querido país.

Ayudemos a nuestra presidenta a que termine su mandato corrigiendo y haciéndole saber desde el Congreso qué es lo mejor para la patria, y caminemos todos juntos al bicentenario de nuestra querida Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Baladrón). – Si me permite, quiero hacer una aclaración por algo que usted planteó en su alocución. Cada uno de los documentos y presentaciones que se hicieron en estas audiencias públicas, desde la primera que ingresó hasta las del día de hoy, están siendo analizadas una por una por un equipo de especialistas en la materia. No quería que se fuera sin esta respuesta.

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Edgardo Molo.

Sr. Molo. – Buenas tardes. Lamento que este saludo inicial no llegue a todos sino solamente a algunos, y no solamente lo digo por los que están ausentes aquí sino por aquellos que no pueden recibir ningún tipo de información, que es la gente del interior.

Quiero hacer una pequeña presentación personal porque vengo aquí como asesor técnico legal en radiodifusión, especializado en el tema –tengo más de treinta años trabajando en la materia–, y absolutamente independiente. Nunca participé en política ni estuve adherido a ningún color político. He sido víctima de la dictadura. Me secuestraron, me torturaron, me picanearon y me tiraron desde un auto en movimiento a más de 70 kilómetros por hora. Pero soy uno de los regresados. Por lo tanto, soy un agradecido. Con esto quiero decir que no puedo tener ningún tipo de simpatía por nada que venga de la dictadura.

También soy un radiodifusor y uno de los fundadores del Movimiento de Radiodifusión Alternativa Baja Potencia. Soy un defensor de todos los medios alternativos que hay en el país, y de hecho participo y asesoro en materia de los amparos y medidas cautelares que existen. Generé la primera jurisprudencia al respecto, el primer amparo, de muchos que después fueron tomados en cuenta.

Como también soy radiodifusor, en una oportunidad también fui terriblemente decomisado, sobre la base del artículo 28 de la ley 22.285 que estamos cuestionando, dado que me sacaron todas las pertenencias. Esto fue ya en democracia.

Además les quiero comentar que también fui director de la película *Obediencia debida*, que trata sobre el terrorismo de Estado en aquellos años, y teníamos que filmar en los sótanos porque era peligroso, ya que todavía estaba la dictadura. Esa película hoy es parte de las carreras humanitarias, y en este momento está en Estados Unidos.

Es decir que cuando me nombran la ley de la dictadura, sin que nadie me lo pida me desnudo solo. Con esto quiero decir que soy un defensor de la comunicación y de la radiodifusión.

Me voy a abocar precisamente a los temas técnicos y legales. Y les ruego que cuando escuchen lo que voy a decir no le den ningún tipo de inclinación hacia un lado o hacia otro porque en realidad no la tengo. Mi inclinación es hacia la ley, hacia la Constitución Nacional, hacia las normas técnicas, siguiendo el principio que establece “Dentro de la ley todo, fuera de la ley nada”.

Entendemos que siempre –todos debemos coincidir en esto– el funcionario o gobernante debe obrar dentro de la ley vigente. Esto lo digo porque el hecho de que yo haya pasado por todas esas alternativas que les relaté no me hace perder de vista todas las otras cosas que se dicen respecto de la ley de la dictadura. Porque esta última dictó la ley 22.285 en septiembre de 1980 y la tuvo desde febrero de 1981, cuando se dictó el decreto reglamentario 286, hasta el 10 de diciembre de 1983, es decir, durante dos años y diez meses.

En todo ese tiempo la dictadura no pudo hacer prácticamente nada con la ley. Sin embargo, ya en democracia, todavía la tenemos. Ya pasaron 25 años, y a 115 artículos les hemos introducido 180 reformas. Entonces, señores, de la ley de la dictadura no queda nada. Toda la culpa de lo que acontece hoy con la radiodifusión no tiene que ver con la ley, sino con el comportamiento de los funcionarios desde aquel entonces y hasta ahora.

Esto lo digo así porque en todas las épocas he sido un denunciante de las cosas que estaban mal hechas y que nos llevaron a la situación actual. Durante todo ese tiempo se hicieron reformas a la ley que solamente apuntaban a cubrir alguna apetencia personal de quienes las impulsaban. Pero nunca se removieron los obstáculos que afectaban a los radiodifusores del país, aquellos que nacieron con la fuerza de la libertad y con la fuerza de la democracia que se necesitaba en aquel entonces. Recordemos que el artículo 28 habla de la clandestinidad, y en la época de la dictadura “clandestino” era sinónimo de “subversivo”, cosa que en la democracia desaparece en la realidad de los hechos. Sin embargo, durante toda la democracia se nos persiguió para que no pudiéramos estar en el aire: hubo decomisos, allanamientos y gente que lamentablemente ha muerto sin ver el nacimiento de esta ley.

Este proyecto es buenísimo en cuanto a los principios. En la elevación de este proyecto de ley se menciona algo que nadie puede siquiera discutir: los 21 puntos de todas las organizaciones que trabajaron para delinear esta ley son espectaculares. Nadie puede estar en contra; en todos los ámbitos en que me muevo no he encontrado una sola palabra en el sentido de que alguien no quiera quitar la ley de la dictadura, que exista la democratización de los medios, que exista el

pluralismo, que no existan los monopolios, que haya regulación.

Entonces, no sé qué estamos discutiendo. Esto me recuerda mucho a la torre de Babel, en donde alguien nos puso idiomas distintos para que no nos podamos entender.

Pero lo que dice el mensaje de elevación de este proyecto de ley parece hecho por un grupo de gente, y el articulado por otro. Porque el articulado se contradice en cuanto a todos los principios –de los derechos humanos, de la libertad de expresión–; hay un montón de artículos que se contradicen palmariamente, por lo que se sugiere que este tema sea muy bien revisado.

No voy a puntualizar cuáles son porque seguramente los constitucionalistas ya lo saben, pero se contradicen los artículos con el mensaje de elevación. Esto puede ser tomado como falsedad ideológica. Nosotros no queremos que no salga la ley. Por el contrario, queremos que salga lo más pronto que se pueda. Pero lo más pronto que se pueda no es mañana. Hay que hacer una revisión correcta de cada artículo para que se encuadre perfectamente en la Constitución Nacional.

Vayamos al aspecto técnico. Cuando decimos “ley de servicios de comunicación audiovisual” parecería que quedarán afuera los sonoros, los de radio. Audiovisual es audio y video en conjunto. Sin embargo, cuando hablamos de esta ley naturalmente nos surge “ley de radiodifusión”. Como ustedes saben, radiodifusión es todo aquello que nos llega en forma abierta y gratuita a nuestros receptores hogareños, sin ningún tipo de adecuación. No me voy a referir a los cables, a las FM y a las AM, porque ya muchos expositores se refirieron a esta cuestión.

En cuanto al tema de la televisión audiovisual, lamentablemente tengo que decir que en la norma se ha hecho todo un trabajo que no se encuadra. Hay que revisarla muy bien. Hay una ausencia total de conocimiento en la materia. No se conocen las definiciones del servicio; se desconocen tremendamente el Convenio de Nairobi, la atribución de bandas del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, el tema que tiene que ver justamente con la distribución de frecuencias, la atribución de bandas que van desde el canal 2 hasta el 83 –2 al 13 VHF, 14 al 83 VUHF–, todo asignado, salvo FM, que está entre canal 6 y canal 7, que es radio –sonoro–; todo lo demás es televisión abierta. Esa es la atribución de banda internacional, según el Convenio Internacional de Nairobi, refrendado por la ley 23.478, artículo 83, del que la Nación es parte.

Quiero señalar que en el año 1984 se dictó el decreto 1.151, que suspendió la administración de frecuencias y licencias de radiodifusión –y cuando digo “radiodifusión” estoy diciendo abierta al público en general–, porque había que hacer una nueva ley de radiodifusión que reemplazara la de la dictadura. Había que hacer una nueva ley que nos quitara este sayo, un nuevo plan técnico de asignación de frecuencias. Pero nunca se hizo, y todavía hoy estamos discutiendo la ley.

Sr. Instructor (Ottone). – Le pido por favor que vaya redondeando su exposición.

Sr. Molo. – Desde ese entonces sigue vigente el decreto 1.151, que suspendió la administración, pero la administración COMFER-CNC adjudicó todas las frecuencias de UHF de televisión abierta para los servicios codificados. Se hicieron 2.013 asignaciones irregulares por resolución, cuando tendrían que haberse hecho por decreto para tener validez.

Entonces, cuando hablamos del 33 por ciento de reparto para unos, otros y otros, cabe decir lo siguiente. Señores: no existe una sola frecuencia libre que no esté asignada y con licencia. Entonces, ese 33 por ciento del que hablamos –para las sin fines de lucro, para el Estado– implica negar la libertad de expresión. Yo quiero que el Estado nacional tenga el ciento por ciento. ¿De qué manera? Interviniendo en todos los canales cuando quiera, cuando sea necesario, cuando el canal lo llame, cuando ellos quieran presentarse; el Estado tiene necesidad de estar, pero no ser dueño.

El 33 por ciento de las sin fines de lucro implica poner fronteras y armar grupitos antagónicos; las sin fines de lucro deben tener el ciento por ciento de las posibilidades, y los privados también, con la diferencia de que hay una prelación en el pedido y en la cobertura.

Todos tienen el mismo derecho; no hay derechos al 33 por ciento. Esto me hace acordar a cuando el género femenino tenía que ocupar cargos en igualdad de condiciones en un 30 por ciento. Eso podemos hacer a veces con la democracia: dar porcentajes a los cupos del 33 por ciento en igualdad de oportunidades.

Con esto les quiero decir que hay que revisar muy bien el proyecto, ya que la ley puede nacer muerta porque no se condice con otras reglamentaciones que son fundamentales. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Gabriel Merino, en representación de la Organización Continental Latinoamericana y Caribeña de Estudiantes.

Sr. Merino. – Ante todo quiero agradecerles por dejarnos participar. Es un orgullo para el movimiento estudiantil latinoamericano y caribeño estar aquí presente.

La OCLAE es una organización que nuclea a 34 federaciones estudiantiles de secundario, grado y posgrado universitario de 29 países. Hay millones de estudiantes comprometidos en esta organización.

Nosotros, como secretariado o parte del secretariado general de la OCLAE, venimos trabajando muy fuertemente en el tema de medios de comunicación, sobre todo en cómo impacta y sufre el movimiento estudiantil –y la juventud en particular– el monopolio comunicacional y la acción de los multimedios masivos de formación de opinión.

Nosotros en primer lugar queremos dar ejemplos de cómo sufre el movimiento estudiantil este monopolio, esta concentración mediática. Las expresiones de la

juventud y del movimiento estudiantil que no son funcionales a ciertos intereses, no salen.

Primer ejemplo: Congreso de la Reforma Universitaria Latinoamericana, donde participaron miles de estudiantes en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, con diferentes delegaciones. Esto sucedió en la Argentina –en Córdoba, en Mendoza–, y los más importantes, en Pico y La Plata el año pasado. Hubo miles de estudiantes, jóvenes, organizaciones sociales, especialistas internacionales, de todo el arco y color de lo que uno denomina campo popular, pero también intelectual; el debate fue abierto y se consideró nada más y nada menos que la reforma universitaria latinoamericana. Hubo personas que además fueron partícipes en el diseño y la formulación de la educación superior a nivel latinoamericano y caribeño, es decir, los decanos, las organizaciones estudiantiles que son parte de los centros de estudiantes y los órganos de cogobierno. ¿Qué salió en los multimedios de la Argentina? Nada, en ninguno de los años; ni una noticia. Hubo miles de estudiantes debatiendo ese tema el año pasado en La Plata, hubo delegaciones internacionales. Pero si se cae un pizarrón en una facultad, hay cuatro cámaras enfocando.

Hay miles de estudiantes, está la juventud reunida debatiendo comprometida, pensando y construyendo, y no existe una noticia sobre el hecho.

Segundo ejemplo: paritaria juvenil argentina, que también se viene instrumentando en otros países de Latinoamérica. A fines de 2007 participó la juventud de la CTA, la juventud de la Federación Agraria, las organizaciones populares de todo color; era una paritaria juvenil que no estaba a favor o en contra del gobierno sino a favor de los jóvenes. Como no era funcional a los monopolios mediáticos los miles de estudiantes que marchamos a fines de 2007 junto con las organizaciones sociales y sindicales, la juventud de las diferentes expresiones del movimiento obrero, no estaban. No había ningún medio cubriendo la marcha de la paritaria social juvenil. No era funcional a sus intereses. Teníamos que salir a golpear al gobierno para que nos saquen, dicho por ciertos periodistas afines.

Sigo con los ejemplos: gravísimos desplazamientos estudiantiles en Colombia, cercenamiento completo de los derechos humanos en una forma aberrante. El año pasado se exilió el dirigente y amigo de la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios porque estaba en una lista negra y le quedaban pocos días de vida; estuvo escondido acá en la Argentina. Se trata de un dirigente estudiantil que es estudiante de derecho, avanzado, con enormes capacidades y con una gran legitimidad estudiantil social por parte del claustro, incluso de profesores graduados. ¿Qué se dice de los desplazamientos en Colombia? Nada; absolutamente nada.

Por otro lado, observamos la estigmatización de las figuras sobre la juventud. Se muestra al militante –y esto sucede también con los referentes sindicales y

todos los referentes populares— como a un joven revoltoso que no estudia, que pierde tiempo en la política. La construcción mediática del estudiante participativo, de la acción participativa, aparece completamente desprestigiada, exaltando ciertas formas y no los contenidos de la juventud, que viene a clamar y ser partícipe y ser un actor visible en la construcción de un proyecto de país y de región.

Por otro lado, la sistemática reproducción de la antipolítica, del nuevo “no te metás” revestida bajo el formato de “la política es una porquería”, “no a la participación”, “no al compromiso”, “es todo corrupción”; ése es el nuevo “no te metás” que los medios reproducen sistemáticamente bajo un formato menos directo, pero no por ello menos efectivo.

Hay una invisibilización sistemática de la juventud y de los estudiantes como factores sociales movilizados que piensan y construyen, como sujetos de su historia; no hay una sola imagen de eso en los medios. Pasan horas de programas de televisión donde se presentan todo tipo de adiciones, todo tipo de problemas sociales de la juventud, pero nunca presentan a la juventud cuando piensa y construye. Estamos invisibilizados cuando pensamos y construimos.

Hay una reproducción sistemática que viene de los 90, y nosotros la sufrimos dramáticamente, que es la propagación de la cultura del reviente como forma sistemática de aniquilar a la juventud. Y esto estuvo muy pensado, porque es parte de lo que vemos los millones de estudiantes que lo vemos —porque no somos tontos por más que estemos invisibilizados—, una acción sistemática que desde el Pentágono llaman guerra psicológica.

El otro día justamente estaba leyendo a uno de estos grandes autores que desde el Pentágono escriben parte de la guerra psicológica. Y decía: ahora en Irak hay que ir por la tele, las películas y Mc Donald’s y bajar la cantidad de bombas y armas. Lo decía explícitamente, no introducía ninguna metáfora. O sea, construcción de hegemonía: de la fase de aniquilamiento teníamos que ir a la fase de construcción de hegemonía, en la que teníamos que reproducir mediáticamente, mediante cine, TV y Mc Donald’s, pautas culturales de consumo, pautas occidentales, particularmente de países centrales, en este caso Estados Unidos y Gran Bretaña. Desde ahí iban a poder reconstruir Irak y quedárselo como un territorio social controlado por ellos.

Esto es parte de lo que ellos denominan guerra psicológica. Y es parte fundamental de lo que nosotros sufrimos como juventud en los estereotipos y modelos sociales que nos imponen y las pautas culturales que se reproducen, como la cultura del reviente, el individualismo y el materialismo extremo. Hasta somos más lindos si tenemos un auto diferente. ¿Qué es eso? Es una barbaridad. Eso es lo que se propaga en la televisión con total impunidad por los medios masivos de formación de opinión.

Para no extenderme mucho, hay una cuestión central que queremos plantear. Esta construcción mediática fue inherente al proceso de desarrollo del proyecto neoliberal que significó para la educación en América Latina su completa mercantilización y privatización. Y esta destrucción de la educación en América Latina se correspondió con un nivel de exclusión sin precedentes que en nuestro país vivimos claramente cuando los trabajadores pasaron de tener una participación del 54 por ciento en los ingresos en 1974 a sólo el 20 por ciento en 1990.

A medida que la economía se concentraba, los medios se concentraron mucho más, y se destruyó completamente la historia e identidad de nuestro pueblo y justamente el actor fundamental de esta historia, que es la juventud, que siempre intenta traer lo nuevo.

Acá hay un debate central que es entre lo público y lo privado. Se escuchó varias veces y nosotros creemos que es uno de los quid de la cuestión. Lo que sucedió en los 90 es la privatización del Estado y no su achicamiento. Aquellos grandes grupos financieros y económicos de poder que tienen burocracia privada no quieren que la administración y el control sean públicos. Porque como pueden dominar y tienen la capacidad de controlar estatalmente pero en forma privada un territorio social, pasan a privatizar el Estado. Es decir que uno tiene Estado, pero privatizado; lo tiene reproduciéndose como control en el territorio, pero privatizado.

Nosotros lo sufrimos con las universidades. No es que deja de haber formación profesional, de cuadros, de investigación y de conocimiento, sino que está mercantilizado y privatizado. Los contenidos son controlados por otros actores y no por el pueblo. Lo público supone la posibilidad de que todos participen, como sucede en la universidad pública. En la universidad privada uno no tiene centros de estudiantes o un consejo académico donde los estudiantes, graduados y docentes participen en función de elecciones. Como es privada, el dueño decide qué hay que hacer. Los demás estamos excluidos; “si te gusta bien, y si no, andate”.

En la universidad pública se garantiza la pluralidad, que todos podamos estar incluidos. Se garantiza a pesar de que la intentaron destruir en los años 90 e incluso durante la dictadura. Se garantiza que todos podamos participar. O por lo menos existe ese espacio. Y eso es lo central. Lo público es el lugar donde todos estamos y podemos participar. Obviamente desde diferentes intereses, proyectos, posiciones, objetivos y sueños, pero donde todos podemos participar. La cooperativa es donde están los mismos beneficiarios, que son sus socios. Por lo tanto todos pueden decidir qué hace una cooperativa. No tiene nada que ver con un monopolio privado. Es una barbaridad esa comparación; no resiste el menor análisis. ¿Qué tiene que ver un monopolio privado que lo maneja un dueño con una cooperativa cuyos dueños son los mismos beneficiarios y usuarios?

Por eso, la revalorización de lo público es la construcción de un proyecto diferente. A nosotros nos robaron lo público, y cuando eso ocurrió desapareció la juventud de la escena. Esta es la puja por volver a entrar en escena, por volver a ser. Por eso estamos comprometidos. Y nos parece una falta total de respeto que se llame “ley de control de medios K”. Es una falta total de respeto por todo lo que venimos luchando por el proceso de democratización, porque esto es parte de lo que venimos construyendo como pueblo. (*Aplausos.*)

Es una falta total de respeto. Les pido que recapaciten y tengan un poco de respeto.

Para redondear, quiero decir que también ahora vamos a luchar en la Argentina por una nueva ley de educación superior. Esperamos que tenga este mismo componente social, que todos participemos y discutamos. Como rezaba el manifiesto de la reforma de 1918, en esta nueva hora americana pedimos una acción audaz y heroica a nuestros legisladores. Pedimos por favor que cumplan con su responsabilidad histórica. Nosotros estamos dispuestos a sostener, pero ustedes no defrauden a una nueva generación. Esta es la generación que viene de un fuerte proceso de resistencia pero que está dispuesta a construir lo nuevo. Nosotros estamos dispuestos a jugarlos todo y estar apoyando a full. Por favor, no nos defrauden. Gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – A continuación, en representación de Fox Sports, hará uso de la palabra el señor Ariel Droyeski.

Sr. Droyeski. – Considerando el poco tiempo disponible para efectuar esta exposición y dados los exiguos plazos de la citada convocatoria, que no permitieron un análisis integral de todo el proyecto de ley en cuestión, me referiré exclusivamente a las disposiciones del capítulo VII, sobre derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género.

Antes de comenzar con el análisis de estos artículos y como comentario previo es necesario destacar que en la redacción de esta nueva ley se han dejado muchas cuestiones que resultan de gran trascendencia para que las mismas sean determinadas por la futura reglamentación, lo cual impide realizar una valoración acabada del alcance y contenido de estos artículos.

En tal sentido hubiera sido deseable incorporar esas disposiciones en el texto del proyecto o, cuanto más no sea, conocer los lineamientos generales de las mismas.

El artículo 68 de este proyecto de ley establece que el Estado garantizará el derecho al acceso universal de ciertos contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad, de forma tal que el ejercicio de los derechos exclusivos de retransmisión o emisión televisiva no perjudique el derecho de los ciudadanos a seguir dichos acontecimientos en directo y de manera gratuita en todo el país.

A tal fin el Estado determinará anualmente cuáles son los acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio. Este listado será elaborado por el propio Estado y podrá ser revisado en las condiciones que fije la reglamentación.

Este artículo consagra el derecho al acceso universal, a través de los servicios de comunicación audiovisual, a ciertos acontecimientos deportivos. Sin embargo, es importante señalar que ese derecho de acceso universal no existe como tal cuando el derecho al que se pretende que se tenga acceso universal es el producto de un evento que no tiene libre acceso y cuyas condiciones de acceso se encuentran reguladas por el organizador de dicho evento deportivo.

Los eventos deportivos no son espectáculos gratuitos. Son espectáculos organizados por entidades, asociaciones o clubes privados que se desarrollan en recintos cerrados. Y para acceder a los mismos, el público debe pagar una entrada. El avance de los medios tecnológicos de transmisión ha permitido a lo largo del tiempo ampliar el espectro de asistentes a estos eventos. Además de la concurrencia física existe la posibilidad de escucharlos por radio y de verlos por televisión.

La organización de un evento o competencia deportiva no es producto de la casualidad; es el resultado de una organización económica. Salvo algunas excepciones, nadie interviene gratuitamente en una competencia deportiva. Hay que pagar para construir los lugares en los que se disputan los eventos; hay que pagar a los actores que participan en los eventos; hay que pagarles a quienes colaboran en la organización; hay que cubrir los costos de seguro, de seguridad; y nada es gratis, ni podría serlo.

En la actualidad, para que esto sea posible, los fondos para erogar todos estos gastos se obtienen de la venta de entradas, de la esponsorización, de los derechos de televisión, y en algunos deportes, de la transferencia de los jugadores.

La transmisión de cada evento por distintos medios de comunicación es un derecho que tiene cada organizador de evento de hacerlo o no, y si se prohíbe al organizador que disponga de ese derecho de la forma más conveniente o de la forma en que pueda optimizar sus ingresos para mantener y mejorar la organización de esos eventos, se está afectando directamente el derecho de propiedad.

¿Por qué debiera ser gratuita la televisación y no el ingreso a los lugares de disputa de los eventos? ¿Qué mejor forma de asegurar a los ciudadanos el derecho a seguir esos eventos en vivo y de manera gratuita que permitir el acceso libre al lugar en que se disputan? No hay diferencia entre permitir el acceso libre y declararlo libre en su transmisión. Eso restringe y afecta en forma directa los ingresos económicos necesarios para hacer frente por parte de los organizadores.

El Estado no puede tratar este derecho que tiene el organizador como si fuera un evento público de libre acceso. No lo es, y si el Estado ha resuelto apropiarse de ese derecho, debe pagar porque está afectando la organización económica que permite o hace posible que dicho evento se organice.

Pero esta norma no sólo afecta el derecho de propiedad sino que vulnera también en forma directa la libertad de comercio consagrada en la Constitución, ya que eleva a los eventos deportivos que el Estado anualmente determine a una especie de bien de pertenencia colectiva, y obliga a su transmisión en cadena y en directo a todo el país, pero nada dice sobre qué pasaría si no hay canales de televisión que estén dispuestos a abonar suma alguna por la transmisión de esos eventos o a reprogramar sus emisiones para que en todas las localidades del país se transmitan.

La Constitución Nacional no prevé en ninguna disposición la existencia de bienes de pertenencia colectiva. Este concepto de bienes de pertenencia colectiva contraría en forma expresa el artículo 17 de la Constitución. Al respecto cabe señalar que el concepto de función social de la propiedad no obsta lo aquí sostenido, ya que esa función social no modifica el carácter privado e individual de la propiedad, es decir, no la colectiviza.

La necesidad de garantizar que el Estado anualmente determine los eventos deportivos que serán transmitidos en directo y en forma gratuita a todo el país parte de una serie de premisas falsas. La recepción por parte de los habitantes de todo el país de los eventos deportivos que determine el Estado no es un derecho constitucional. Cada actividad deportiva correspondiente a dichos eventos es desarrollada por clubes privados y regida por entidades también privadas. La popularidad o el interés relevante no colectiviza el hecho de la comercialización y su difusión.

La intención de imponer legalmente la obligatoriedad de transmitir los eventos deportivos que determine el Estado anualmente en forma directa y gratuita por televisión abierta es violatoria del derecho de propiedad y de contratar libremente.

¿A quiénes afecta principalmente esta norma? A los organizadores de los eventos deportivos que se incluyan en ese listado.

La aprobación de una norma de este tipo limitará sustancialmente la comercialización de esos derechos y afectará el precio de los mismos, con la consiguiente repercusión en las finanzas de los organizadores de los eventos o asociaciones deportivas.

Resulta curioso que lo que se pretende defender —la estabilidad financiera y la independencia de los clubes— sea lo que finalmente se termine afectando, porque esas instituciones recibirán menos precio por el producto que intentan comercializar.

Actualmente la exclusividad no afecta las finanzas de los clubes sino que, por el contrario, las mejora.

La exclusividad es la regla en la comercialización de estos productos, y esto se puede verificar en cualquier lugar del mundo en los que se comercialicen derechos de este tipo. Se podrá discutir el proceso de selección de la persona que resulte titular, pero no su exclusividad.

Adicionalmente a las objeciones antes indicadas, se observan los siguientes inconvenientes:

— La ley no discrimina entre los eventos realizados en el país y los realizados en el exterior, donde la titularidad de los derechos y la transmisión de los mismos se rige por otras leyes y a quienes no resultará aplicable esta norma. ¿Qué ocurriría si la asociación deportiva que organiza un evento deportivo en el exterior no encontrara un comprador para transmitir esos derechos en directo por televisión abierta? ¿Se podrá transmitir por cable o perderán los habitantes de este país la posibilidad de acceder a dicho evento?

La ley dispone que el listado de los eventos deportivos sujetos a este tipo de forma de transmisión será determinado anualmente por el Estado, con una antelación de tres meses, el cual podrá ser revisado por el Estado en las condiciones que fije la reglamentación.

Esta disposición desconoce claramente la forma de comercialización de los derechos de transmisión televisiva y altera sustancialmente su espíritu. Estos derechos en general se adquieren con varios años de anticipación a la celebración de los mismos.

El hecho de que un evento sea incluido en el listado preparado por el Estado con sólo unos meses de anticipación a la celebración del evento, o inclusive que ese listado pueda variar en el curso del mismo, tiene consecuencias respecto de los derechos de transmisión ya adquiridos porque impide o mantiene en estado de indefinición su comercialización, a resultas de lo que ello implica, y afecta el valor de esos activos para las instituciones; y respecto de nuevos derechos impide establecer planes de negocios para su optimización.

Consecuentemente, una política de este tipo redundará en un desabastecimiento de contenidos para la televisión argentina y, en definitiva, serán los habitantes de la República los que serán privados de acceder a ciertos eventos deportivos.

¿Quién adquirirá un derecho por el que luego de haber pagado no tiene garantías de poder exhibirlo?

Tampoco se puede dejar de señalar el peligro que representa la discrecionalidad de la elaboración de ese listado y los intereses que pueden estar en juego a la hora de la preparación del mismo, más allá del proceso de determinación de la misma, si al final esa lista puede ser revisada por algún funcionario público.

Un capítulo aparte merece la consideración del segundo párrafo del artículo 70, que establece que las emisiones o retransmisiones de televisión de programas deportivos especializados, siempre que fueran autorizados por las entidades deportivas, darán lugar a una contraprestación económica a favor de ellas.

Para realizar cualquier programa deportivo en los que se opine sobre un club o asociación deportiva, ¿hay que solicitar previamente autorización a ese club? ¿Qué tipo de contraprestación hay que pagar? ¿Se podrá realizar un programa deportivo en el que se realicen críticas a un club o asociación? ¿Afectará esto la libertad de expresión?

En este sentido, es necesario efectuar una modificación que refleje correctamente las disposiciones, imitando la ley española, fuente de esta redacción, ya que de otra forma...

Sr. Instructor (Peralta). – Por favor, vaya cerrando su discurso.

Sr. Droyeski. – ...interpretando literalmente nuestro proyecto, sería casi imposible realizar programas deportivos especializados, y esto atenta claramente contra la libertad de opinión, privando a la opinión pública de información que en esas circunstancias no podrá ser emitida.

Iba a hacer también un comentario sobre el artículo 71, pero ante la falta de tiempo me voy a dirigir directamente a las conclusiones, y en ese sentido realizaré cinco comentarios centrales.

Primero, el Estado ha resuelto consagrar el derecho de acceso universal a las transmisiones televisivas de ciertos eventos deportivos, las cuales deberán realizarse en directo y en forma gratuita, violando el derecho de propiedad y el derecho de comerciar libremente establecidos en la Constitución Nacional.

Segundo, esta regulación altera y afecta de manera definitiva la forma de comercialización de los derechos televisivos, así como también su valor, impidiendo realizar un adecuado plan de negocios a sus titulares, las instituciones que realizan los eventos.

Tercero, esta situación producirá un desabastecimiento de derechos, lo que redundará en un perjuicio para todos los televidentes argentinos y para los participantes principales de estos eventos, que son los clubes, las asociaciones deportivas y los deportistas.

Cuarto, es necesario adecuar la redacción del artículo 70 de forma tal que refleje correctamente su fuente, ya que de otra manera se restringirá inexplicablemente la libertad de opinión y de expresión establecida en nuestra Constitución.

Por último, también resulta necesario ajustar el ejercicio del derecho a la información, de forma tal de no afectar ese derecho pero tampoco los derechos de los titulares de los mismos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Quiero aclararle, señor Droyeski, que aunque no haya llegado a leer completamente su ponencia, ella va a estar en la página de la Cámara y va a ser parte integrante del orden del día.

Sr. Droyeski. – Le agradezco.

Sr. Instructor (Ottone). – A continuación, en representación de Radio Comunitaria La Ranchada, de Córdoba, hará uso de la palabra la señora Susana Morales.

Sra. Morales. – Desde la radio a la que represento en esta oportunidad, que es la Radio Comunitaria La Ranchada, entidad que también forma parte del Foro Argentino de Radios Comunitarias, quisiéramos en primer lugar puntualizar nuestra postura en relación con algunos cuestionamientos que se han realizado a este proceso por el que está transitando nuestro país en el sentido de poner fin a la ley de radiodifusión heredada de la última dictadura militar, que justamente fuera puesta en vigencia hace 29 años, en septiembre de 1980.

El primer cuestionamiento que los sectores monopolísticos de la comunicación y sus aliados han realizado hace ya algún tiempo tiene que ver con la falta de oportunidad de transitar justamente este debate, teniendo en cuenta que dentro de pocos meses estaría cambiando la composición de los órganos representativos que estarían en condiciones de debatirlo.

Nosotros sostenemos que en la construcción de cualquier sociedad, la formación del Estado es precisamente uno de los aspectos constitutivos más importantes. Por lo tanto, reivindicamos al Estado y todos sus órganos representativos como aquella instancia admitida por toda la sociedad, precisamente para debatir cualquier normativa que rija sus destinos sin imposiciones de ningún tipo, ni siquiera de carácter temporal.

Otro cuestionamiento que hemos escuchado en estos días tiene que ver con que supuestamente este proyecto restringiría la libertad de expresión. Desde nuestra emisora comunitaria nos preguntamos: ¿es posible que algunos pocos grandes medios puedan sostener que el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo vulnera la libertad de expresión y no puedan decir lo mismo de la actual ley, que precisamente fue promulgada y puesta en vigencia en un momento de dictadura en que no solamente no existía la libertad de expresión sino tampoco ningún otro tipo de libertad? ¿Es posible que no reparen en que por el artículo 45 de la ley de la dictadura se impedía a las organizaciones sin fines de lucro poseer licencias de radiodifusión? ¿Es que acaso para las organizaciones que sí poseen fines de lucro esta prohibición no significa vulnerar la libertad de expresión?

Nuestra radio y miles de radios comunitarias de todo el país que no persiguen fines de lucro han visto también en estos años de democracia peligrar su posibilidad de ejercer el derecho a la libertad de expresión en diversas oportunidades. Y a través de este riesgo que se nos cierne como una espada de Damocles hemos visto también peligrar la libertad de expresión de los trabajadores, de los privados de la libertad, de los sin techo, de los sin tierra, de los despojados de su tierra, de las minorías y de los pobres en general de los sectores excluidos. Digámoslo una vez más: todos estos sectores que hemos nombrado no tienen ninguna posibilidad de hacer oír sus reclamos sin censuras ni distorsiones en los grandes medios que se dicen plurales.

Cuando desde nuestra radio presentamos en el año 2000 un amparo judicial impugnando el artículo 45 de la ley de la dictadura obtuvimos un fallo favorable en primera instancia en la justicia federal de Córdoba, que entre sus fundamentos destaca justamente que la ley vigente vulnera el derecho a la libertad de expresión. Más tarde fue la propia Corte Suprema de Justicia la que ratificó esta posición declarando en el año 2003 la inconstitucionalidad del mencionado artículo al dictaminar sobre nuestro caso. Y aquí quiero hacer referencia a lo que también otros expositores han señalado, como en el caso de Héctor Polino, quien mencionó la quijotada, si se quiere, del doctor Miguel Rodríguez Villafañe, que fue justamente quien nos representó en esa oportunidad en el juicio que llevamos adelante.

Casi de manera paralela en este proceso, numerosas radios comunitarias siguieron el mismo camino. Es cuando el dique construido por la dictadura para contener y amordazar la memoria y la palabra, se empieza a resquebrajar.

Hoy venimos a decir que apoyamos con total convicción este proyecto. Sostenemos que el mismo, en contraposición con la ley de la dictadura, amplía las posibilidades de ejercer el derecho a la libre expresión, entre otras cosas por cuanto garantiza un porcentaje del espectro radioeléctrico a las organizaciones sin fines de lucro. En relación con esto queremos decir que otros expositores ya se refirieron al tema; es como el vaso medio vacío o medio lleno, es decir, depende del lugar desde el cual se lo mire.

En este caso, quienes en este momento poseen el monopolio de los medios están diciendo que les están quitando un pedazo de la torta. Efectivamente esto es así si se lo mira desde esa perspectiva. Pero desde el otro lado se nos está dando a quienes no tenemos ningún pedazo de ninguna torta la posibilidad de poder participar, no en la torta económica, que para algunos es importante y para otros un detalle, sino de hacer escuchar nuestra voz, de hacer circular la palabra y de construir un espacio de debate más amplio de todas las cuestiones que tienen que ver con los problemas más profundos que tiene el país, que indudablemente se relacionan con lo económico pero también con muchísimas otras cuestiones a las que otros expositores han aludido. Me refiero al desarrollo en todas sus dimensiones. (*Aplausos.*)

Además apoyamos este proyecto porque recupera y profundiza la propuesta de los 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación, formulada por la Coalición por una Radiodifusión Democrática. FARCO –y nosotros a través de esta organización– ha participado de manera absolutamente activa en la confección de estos 21 puntos. Esto ha sido justamente un ejemplo de debate amplio, como vienen reclamando algunos sectores monopólicos de la comunicación, que curiosamente han estado ausentes en muchos debates previos, como por ejemplo en los diversos foros que se han organizado

en las provincias a través de las universidades y con la concurrencia de muchísimas organizaciones.

Hoy vemos con cierta alegría que estén pudiendo participar, para que luego no puedan alegar que estuvieron fuera de este debate.

Sin duda, es una de las leyes que se van a poner en vigencia en este proceso y que probablemente más discusión haya tenido por parte de muchísimas organizaciones. Esto es un hecho que también merece destacarse.

Este proyecto es parte de la lucha llevada adelante por FARCO y otras organizaciones sociales y políticas, y de ninguna manera es una iniciativa gubernamental divorciada de las demandas ciudadanas.

Es nuestro anhelo que en estos días de septiembre –la historia se obsesiona con este mes–, a partir del debate y la sanción de una nueva ley de servicios audiovisuales, termine de romperse ese dique impuesto por la dictadura para permitir que finalmente, a partir de ahora, la palabra circule más libremente y la pluralidad de opiniones no sea un eufemismo. Luego de 26 años de democracia, nos lo merecemos.

Señores diputados y senadores de la Nación que van a debatir este proyecto en sesiones parlamentarias: cuando lo hagan y se expidan sobre su aprobación, solicitamos a ustedes, que están pensando de una manera honesta en una ley de medios democrática y no tanto en los que ya tienen voz sino en los que no la tienen, que no subestimen al pueblo. Denos las herramientas para poder expresarnos y construiremos entre todos –y ojalá también con ustedes– una sociedad en la que todos podamos vivir y morir dignamente. Pero dénnosla hoy porque mañana, con toda seguridad, ya va a ser tarde. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Barrero, en representación de Direct TV.

Sr. Barrero. – Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a la convocatoria para el tratamiento en Audiencia Pública y consideración del proyecto de ley del 27 de agosto de 2009 sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y proyectos vinculados.

En mérito a la brevedad y considerando la premura en su convocatoria, así como el poco tiempo disponible para el análisis de todos los proyectos involucrados, venimos a poner por este medio en conocimiento de los señores diputados integrantes de las tres comisiones a las que se ha girado el proyecto los aspectos más relevantes para la operatoria corriente de Direct TV, así como las consideraciones sobre algunas disposiciones del primero de los proyectos mencionados, solicitándoles desde ya que se dé curso favorable a las inquietudes planteadas.

Con carácter previo, y a los fines de dimensionar nuestra actividad, deseamos poner en conocimiento de los señores diputados que Direct TV opera en nuestro

país desde el año 1998 como un prestador del servicio de distribución de programación directa al abonado por satélite, conocida genéricamente como Televisión Directa al Hogar o DTH, por sus siglas en inglés, dando trabajo en forma directa a más de 1.200 empleados, sin contar a una mayor cantidad de personas en forma indirecta, posibilitando en la actualidad el acceso a programación de audio y televisión a más de 900 mil hogares, mayormente en el interior del país y muchos de ellos en zonas rurales.

Asimismo, resaltamos que Direct TV ingresó a la televisión paga en un mercado fuertemente competitivo y de reglas claras, condiciones en las que desearía continuar desarrollando su actividad.

Direct TV es un servicio de carácter regional. Un aspecto que creemos necesario puntualizar es que, aun cuando para un suscriptor el servicio que ofrecemos podría cumplir similar finalidad que otros de la competencia, es decir la recepción de señales de televisión y audio, la operatoria del servicio de televisión directa al hogar es técnicamente diferente a cualquier otro servicio de televisión por suscripción o televisión paga, tanto al considerar el uso de satélite, la activación, su funcionamiento y el hecho de ser una plataforma regional o panregional.

El utilizar satélites y tecnología de avanzada implicó e implica una millonaria inversión que sólo puede justificar la cobertura regional que, por otra parte, posibilita al suscriptor gozar de una mejor recepción y calidad, tanto en las señales de televisión como de audio.

Técnicamente podemos resumir que el servicio de televisión satelital se limita a la recepción de las señales mediante una antena situada en el domicilio del usuario, conectada a un decodificador, que está direccionada al satélite de quien recibe los canales de televisión. En el caso particular de Direct TV, las señales son recibidas directamente desde el satélite Galaxy 3 C, ubicado en la posición geoestacionaria 95° W en el espacio. El control principal de esta red proviene de un centro de transmisión principal ubicado en Estados Unidos, con puntos de origen situados a lo largo de América Latina, concretamente Brasil, México, Venezuela y la Argentina.

En razón de ello, en dicho satélite se alojan señales para ser luego recibidas por los usuarios de los distintos países, en función de los derechos que se adquieren para algunas de ellas, en algunos casos con cobertura para toda la región y, en otros, limitados solamente a un único país.

Por su parte, todos los usuarios tienen en su poder un decodificador que les permite acceder a las diversas opciones de programación, según el plan elegido por cada uno y los citados derechos, según el país donde esté ubicado. A través de este decodificador dichas señales son recibidas por los distintos usuarios directamente desde el satélite. Pero la cantidad de señales a emitir está limitada a la capacidad técnica del satélite, es decir, su propia capacidad en los transpondedores.

Por lo tanto, no es ilimitada la cantidad de señales que Direct TV está en condiciones de ofrecer y recibir.

Otra característica del servicio de televisión satelital es que no utiliza cableados externos; es decir, a diferencia de otros, no efectúa utilización de espacio público por no tener instaladas ni utilizar redes aéreas, así como tampoco subterráneas o de superficie o subsuelo.

Yendo al proyecto, un primer aspecto a mencionar es que de su lectura se advierte que se dejan muchas cuestiones a determinar en la futura reglamentación, lo que no permite efectuar una valoración acabada de lo pretendido, toda vez que hubiese sido deseable poder emitir una opinión fundada con dichas disposiciones incluidas en el texto, o bien conociendo primero el tenor de las mismas.

Sin perjuicio de ello observamos:

Artículo 38. En este artículo observamos una restricción que impide a los proveedores de televisión satelital ser titulares del registro de señales. Sobre las señales se establece que los servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia, que actualmente Direct TV no tiene y a la cual nos referimos en el punto siguiente.

Sobre la prohibición de no poder ser titulares de registro de señales, no se entiende la motivación para ello cuando, por ejemplo, Direct TV ofrece programación deportiva con el objeto de brindar un mayor y variado servicio a todos sus abonados en la región y, de sancionarse esa disposición, los argentinos se verían privados de ello, sin beneficio concreto alguno.

Artículos 8° y 26. Carácter de la recepción y reglamentación del abono por suscripción. Sobre la recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono se expresa que podrá ser onerosa, cuando dicha onerosidad es la regla y la gratuidad es la excepción. Por lo tanto, es más acorde con la realidad expresar que es “onerosa y podrá ser gratuita”. Por otra parte, no consideramos conveniente que queden libradas a la reglamentación las condiciones de la onerosidad en la radiodifusión por suscripción, especialmente por no entender qué se podría condicionar por vía reglamentaria.

Artículo 57. Obligación de transportar señales y capacidad satelital limitada. En este artículo se establece que los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una señal de producción nacional propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, cuando ello en la actualidad no ocurre y obliga a efectuar una producción que actualmente no realizamos, máxime si consideramos que en el abono básico se incluyen íntegramente los cinco canales abiertos que se reciben en la Ciudad de Buenos Aires, que holgadamente contienen contenidos de origen nacional.

Pero además incluye la obligación de incorporar las señales abiertas generadas por los estados provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios

y universidades nacionales, así como la de incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba a futuro convenios a tal efecto.

Sin embargo, por una cuestión estrictamente técnica —que mencionábamos al principio—, por capacidad del satélite regional que cubre los distintos países de Latinoamérica en los que se presta el servicio, ello no es posible por falta de lugar para ubicar los mismos, dado que la capacidad —insistimos— es limitada.

Sobre programación estatal, en la actualidad se ofrece Canal 7 y Encuentro, así como canales de nuestros vecinos países de Venezuela, Brasil y Chile, entre otros.

Al respecto vale rescatar que actualmente, por resolución del COMFER, Direct TV se encuentra obligado a incluir en sus grillas de programación las señales provenientes de las estaciones de televisión abierta en la banda de VHF o sus repetidoras legalmente autorizadas, dentro de cuya área primaria de servicio se encuentra emplazado el enlace ascendente del sistema, es decir, los cinco canales abiertos mencionados, disposición no incluida en este proyecto, que constituiría una opción más beneficiosa para los suscriptores.

Por su parte, en el artículo 36 observamos un exceso en la definición del concepto de indelegabilidad, ya que se incorporan obligaciones que son completamente ajenas al servicio. Este artículo establece en su inciso e) que será considerada delegación de explotación y susceptible de sanción con falta grave “delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual”. No se entiende a qué tipo de distribución pretende hacer referencia, máxime cuando es una disposición que no se encuentra vigente, ni figuró en los proyectos anteriores.

Otro comentario merecen los artículos 72 y 73, en cuanto a las restricciones en la inserción y contratación de publicidad. De la lectura de ambos artículos encontramos lo que entendemos una contradicción entre sus disposiciones, toda vez que el primero dispone, para los servicios de televisión por suscripción, que sólo podrán insertar publicidad en la señal propia y, en el segundo, al reglar los tiempos de emisión de publicidad específica para la señal propia hasta 8 minutos por hora y en las demás, siempre que sean del abono básico, hasta 6 minutos.

Artículo 87. Aumento de la alícuota de gravámenes. Este artículo establece expresamente un gravamen a aplicar a los servicios por suscripción satelitales, del 5 por ciento, sin importar dónde se encuentre localizado el abonado. Ello difiere del actual sistema, en el cual para no vulnerar la igualdad de condiciones que debe existir para una sana competencia, todos los prestadores abonan por los suscriptores de una misma zona, sin importar si son por vínculo físico o satelitales, igual porcentaje.

Artículos 23 y 24. Requisitos de la licencia. Vigencia de los tratados internacionales. En los dos artículos se menciona, en referencia a los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, que la reciprocidad deberá ser “efectiva” en el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital. Con la palabra “efectiva”, que es un término jurídicamente impreciso pues las normas sólo pueden estar o no “vigentes”, se abre la puerta a interpretaciones que deberían evitarse en la nueva legislación.

En relación con el capítulo VII, sobre el derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género —artículos 68 a 71—, es sin duda una innovación que esta materia se trate en este tipo de ley, por cuanto los proyectos precedentes no lo habían hecho.

Anteriormente hubo legislación específica sobre comercialización, y actualmente se encuentra vigente la ley 25.342 del año 2000, por la cual las asociaciones deportivas y los titulares de los derechos de transmisión televisiva de encuentros de fútbol donde participe la selección nacional argentina, organizados por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, la Confederación Sudamericana de Fútbol o el Comité Olímpico Internacional, deberán comercializar esos derechos garantizando la transmisión en directo de dichos encuentros a todo el territorio nacional.

Sobre la base de nuestra experiencia de cuando detentamos derechos, como por ejemplo del último mundial de fútbol, consideramos que de aprobarse este capítulo se afectará principal y significativamente dicha actividad, pudiendo tornar ilusorios esos derechos y, en consecuencia, condicionando fuertemente la continuidad del negocio y por lo tanto la posibilidad para el público televisivo de acceder a ellos.

Adhiero a los comentarios ya expresados por Fox Sports en lo relativo a las facultades previstas en los artículos 68 y 70, vinculadas también con este tema.

Por último queremos decir que comparando el texto del proyecto con el del anteproyecto constatamos que hubo correcciones de estilo, pero perduran todavía reiteraciones, denominaciones erróneas y lagunas, así como que se efectúan definiciones que luego no se utilizan en el articulado. Además no incluye disposiciones con respecto a la prevención y represión de la piratería o robo de señales. Hay artículos como el 6º, de servicios conexos, y el 39, sobre no concurrencia, en los cuales no se comprende acabadamente el objeto de regulación.

Quedamos a disposición, a todos los efectos que los señores diputados crean conveniente, para ampliar o efectuar las aclaraciones que consideren menester. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — A continuación, en representación del Sindicato Unico de Publicidad, hará uso de la palabra el señor Gustavo Raide.

Sr. Raide. — El Sindicato Unico de Publicidad es la asociación sindical que agrupa a todos aquellos

que trabajan en las agencias de publicidad, centrales de medios, de marketing y de promoción, así como también a todos aquellos que desempeñan sus labores en la investigación social y de mercado, opinión pública, medición de audiencias, y también a todos los trabajadores que producen publicidad en la vía pública a través de carteles que comúnmente observamos en las calles en diferentes soportes, en neón, y también lo que corresponde a la fijación.

Nuestra organización forma parte, desde el inicio, de la Confederación Sindical de Trabajadores de los Medios de Comunicación Social y Audiovisual, compuesta en la actualidad por once gremios. Desde su conformación, la Cositmecos viene bregando por la puesta en vigencia de una nueva normativa que reemplace la ley de radiodifusión impuesta por la última dictadura militar y modificada leoninamente durante la década menemista. Las reformas impuestas en los 90 le imprimieron un fuerte sesgo neoliberal favoreciendo abusivamente los monopolios y la concentración.

Tal vez muchos de los aquí presentes –veo caras conocidas– sepan que desde entonces la Cositmecos ha venido presentando proyectos para una nueva ley de radiodifusión.

El proyecto presentado en esta instancia por el Poder Ejecutivo refleja en gran parte lo trabajado por la Cositmecos precedentemente.

Este proyecto de ley también incorpora lo que nosotros, como trabajadores, consideramos que son los 21 puntos que habían sido consensuados por numerosas organizaciones políticas, culturales, sociales y gremiales de nuestro país. Por eso rescatamos el espíritu con que se puso en marcha esta iniciativa de abrir la discusión, tal como se viene haciendo en innumerables foros y asambleas en todo el país.

Consideramos que la actividad publicitaria en la que trabajamos es esencial como aporte económico para la existencia y desarrollo de los medios de comunicación. Destacamos que la inversión publicitaria durante 2008 alcanzó los 7.800 millones de pesos. Por lo tanto, es una cifra importante.

La coexistencia de los espacios publicitarios con las programaciones suele ser a veces una relación conflictiva y que entendemos debe armonizarse integrando intereses de la manera más equilibrada posible.

En tal sentido acordamos las pautas publicitarias propuestas de 12 minutos para la televisión abierta, de 8 minutos de tanda para aquellos que posean canales locales propios en los medios por suscripción, y de 6 minutos por hora para su inserción en las demás señales.

Pero como trabajadores que se desempeñan en y para los medios de comunicación entendemos que este tratamiento es un paso importante para la democratización de la información y que realmente la comunicación pueda constituirse en un derecho fundamental del hombre y no en un negocio de unos pocos.

En lo particular, entendemos que en el texto de la futura ley se debería precisar el concepto de quién es el responsable, tanto de la creación como del contenido social del mensaje publicitario. Es nuestra opinión como trabajadores, entendemos que el concepto de productora publicitaria debería ser reemplazado por el concepto de agencias de publicidad, lo que es un hecho fundamental para nosotros, siendo estas agencias y sus trabajadores los creadores y responsables sociales de los contenidos publicitarios.

Entendemos por agencia de publicidad a una empresa organizada bajo la forma de una persona jurídica, constituida o habilitada legalmente para operar en la República Argentina, constituyendo su objeto de explotación en: el asesoramiento al anunciante correspondiente, la colaboración de la definición de la estrategia de comunicación publicitaria como las creadoras del mensaje, aportando a través de personal idóneo la creatividad necesaria, supervisando la realización del mensaje en cuestión, planificando la estrategia de difusión del mensaje y la contratación de los espacios correspondientes para su difusión pública.

Otras de las cuestiones a considerar en nuestra opinión es que como trabajadores publicitarios deberíamos tener representación en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Somos fervientes defensores de los procesos inclusivos que aseguren la creación de trabajo para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa. Por ello es que ponemos el acento en la defensa de la producción nacional, sobre todo en una actividad como la nuestra, altamente profesionalizada, jerarquizada y reconocida internacionalmente.

Como trabajadores defendemos este proyecto por tener un carácter antimonopólico, de promover y defender la libre expresión, de transparentar el otorgamiento de licencias, de proteger contenidos para niños, niñas y adolescentes en concordancia con la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de que los ciudadanos podamos constituirnos en actores importantes en la construcción de la libre expresión y no simplemente en reproductores de la misma, de permitir la inclusión de las minorías y de los pueblos originarios, y también de que dé cuenta de la gran diversidad cultural que hoy existe en nuestro país.

Este proyecto de ley que hoy tan amplia y generosamente exponemos viene siendo, desde hace 26 años, objeto de numerosos debates. Por eso reivindicamos que se lo discuta y se lo ejecute en el tiempo presente. La ausencia de una ley de servicios de comunicación audiovisual de la democracia es una deuda que creemos debe ser saldada.

En síntesis, este proyecto de ley permite que quienes fueron silenciados –durante siglos en algunos casos– puedan recuperar su lugar en la sociedad. Es cierto que una ley o un proyecto por sí mismo no lo puede todo si no existen políticas de Estado que acompañen en este sentido. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Ana Celentano, en representación de la Asociación Argentina de Actores.

Sra. Celentano. – La Asociación Argentina de Actores, en representación de todos los actores argentinos, llega a esta honorable comisión con el fin de ser una más, entre tantos otros, que brega por el definitivo proceso de consolidación democrática, que se manifiesta en esta etapa histórica con la justa distribución de la riqueza cultural que nuestro pueblo produce.

Entendemos que es el Estado, junto a las organizaciones del pueblo, quien debe garantizar que esta riqueza se produzca, preservando las diversidades culturales, informativas y estéticas, alejadas de cualquier monopolio concentrado.

Desde su génesis participamos activamente en la iniciativa de la Coalición por una Radiodifusión Democrática de trabajar juntamente con todas las entidades involucradas en el presente proyecto de ley, hecho que nos enriqueció y nos hermanó más aún con nuestros compañeros de ruta.

Este sindicato de actores, que está cumpliendo 90 años de existencia, supo de censuras y proscripciones, y no se olvida de quienes en nombre de las circunstancias históricas, del mercado, o de la oportunidad política, ejercieron el derecho a veto de quienes podían trabajar o no en los medios masivos de comunicación.

Muchos de estos personeros hoy cuestionan el legítimo derecho del conjunto del pueblo, no sólo de derogar un decreto de la dictadura, promoviendo la promulgación de esta ley, acorde a los tiempos que corren, sin presentar alternativas superadoras, queriendo de esa manera mantener el statu quo. No aceptamos la denominación de “ley de medios K” (*Aplausos.*), con la que sectores monopólicos y conocidos personajes al servicio de esos intereses pretenden confundir para dilatar o postergar indefinidamente el tratamiento de esta ley fundamental para el funcionamiento democrático, minimizando, u obviando interesadamente, el trabajo que venimos realizando desde hace muchísimos años desde nuestras organizaciones sindicales ligadas a los medios de la comunicación.

Para los actores argentinos esta ley deberá significar más y mejor trabajo. Somos conscientes de que históricamente el trabajo se concentró en la ciudad de Buenos Aires, ahogando cualquier posibilidad de que compañeros de provincias se pudieran expresar en los medios de sus regiones.

El trabajo de los actores intérpretes está regulado por normas que surgen de convenios colectivos de trabajo, y de sus discusiones paritarias, que volvieron a funcionar hace muy poco tiempo. Aun así nos consideramos trabajadores precarizados y seguimos denunciando la falta de relación de dependencia laboral con las partes patronales, que hace que los actores, a la hora de encontrar una reparadora compensación por tantos años de trabajo, al no tener jubilación deban obligarse

a trabajar hasta sus últimos días, con su consecuente deterioro mental y físico.

Esta ley que nos ocupa hoy significa más trabajo, porque debe poner un límite preciso a la emisión de programas y/o películas extranjeras, las que afectan aun más la precarización laboral aludida. Es por eso que solicitamos que en el artículo 57, ítem 2, inciso a), donde dice “emisión de producción nacional del 60 por ciento”, diga “...del 70 por ciento”, agregando el concepto de producción nacional con estructura dramática de ficción, que es un programa realizado exclusivamente para los servicios televisivos abiertos o de suscripción donde concurren artísticamente, entre otros, autores dramáticos, actores intérpretes y músicos, y que desarrollan una historia de ficción dentro de cualquier estética y tiempo de emisión. Y que deberán, por lo tanto, “...emitir un mínimo de cuarenta por ciento de producción nacional con estructura dramática de ficción los licenciarios de servicios de televisión abierta y de suscripción cuya área de cobertura total comprenda más del diez por ciento de la población del país”.

Esta modalidad estética, que en nuestra jerga se denomina “tira” para el caso de las telenovelas de emisión diaria, y “unitarios” para las telenovelas de emisión semanal, dio trabajo a varias generaciones de actores y actrices, pero hemos visto, a lo largo de estos años, cómo mermó la tarea y se devaluó el salario, hecho que resulta de la disminución en la producción nacional con ficción. Para ser más precisos, en la década del 80 cuatro canales de televisión producían entre cinco y siete horas diarias de ficción; hoy lo hacen sólo dos canales, y de las horas mencionadas han bajado a sólo tres o cuatro horas de emisión diaria de ficción. Es decir que hace veinte años teníamos ocupados a los actores en cien horas semanales de ficción, y por estos días sólo alcanza a treinta horas semanales.

En este sentido, entendemos pertinente que la regulación de la publicidad establecida sea distinta respecto de los espacios previstos para la televisión abierta y para la televisión por suscripción. Es necesario preservar los espacios publicitarios para la radiodifusión gratuita, ya que ésta es su única fuente de financiamiento, a diferencia del sector por suscripción, que tiene en el cobro de abonos su fuente de ingreso, y la publicidad tiene un valor marginal.

La televisión gratuita, tanto privada como estatal, brinda hoy servicios a más de 4 millones de hogares que no tienen acceso a la televisión por suscripción, siendo ésta su única opción.

En otro orden de cosas, solicitamos que se revea la inclusión de las empresas telefónicas en los medios audiovisuales, porque en concordancia con este mismo anteproyecto pretendemos estar alejados de cualquier situación monopólica y concentrada, dado su potencial económico, que ahogaría cualquier competencia de mercado de menor envergadura económica. Sin embargo, comprendemos que se debe asegurar una red

de multiservicios y que, según establece el artículo 25, deben conformarse unidades de negocios separadas y específicas, respetando los encuadramientos sindicales y profesionales de los trabajadores de los servicios audiovisuales.

En cuanto a los contenidos, dejamos expresamente señalado que es necesario promover la diversidad estética, comprendiendo que toda concentración produce patrones artísticos similares, modalidades comunes de formatos, gustos de producción que marcan estilos casi permanentes.

Como pueblo debemos relatarnos o contarnos de todas las maneras posibles y con la mayor pluralidad posible. La subjetividad ciudadana no debe ser la realidad imperante, permitiendo desarrollarse contenidos que expresen otras realidades socioculturales, en la mayoría silenciadas o invisibilizadas.

Para la preservación de nuestro idioma, señalamos la necesidad de incluir en el cuerpo de la ley, y más precisamente en este artículo 57, un inciso que obligue a doblar las películas extranjeras con actores argentinos, naturalizados o extranjeros, con más de cinco años de residencia en el país (*Aplausos.*), de acuerdo con la ley 23.316. También solicitamos que se elimine el inciso c) del artículo 9º, que dice: “La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los pueblos originarios, con las siguientes excepciones: a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales; b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros; c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtítulos”. Esto porque entendemos que no deben existir más subtítulos, ya que quitan trabajo argentino.

Para el caso de las llamadas repeticiones de programación, solicitamos incluir en el mismo artículo 57 un inciso que diga: “Se podrá repetir un diez por ciento (10%) de la totalidad de la programación emitida en un año calendario”. Esta modalidad ocupa un lugar de programación, donde el actor ve perjudicada su fuente laboral.

Para finalizar, afirmamos que apoyamos firmemente esta ley, con las modificaciones que ésta se merece, desde nuestra más profunda convicción a favor de la libertad de expresión –porque como gremio hemos padecido desapariciones, censuras, exilios y proscripciones– y en pos de la diversidad y del desarrollo armónico de la cultura de la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Edgardo Form, presidente de Cooperar, Confederación Cooperativa de la República Argentina.

Sr. Form. – Mi nombre es Edgardo Form. Tengo el honor de presidir la Confederación Cooperativa de la República Argentina, una entidad que el próximo mes de diciembre va a cumplir 47 años consecutivos de labor en promoción de la economía solidaria. Nos

integran treinta federaciones de servicios públicos, de crédito, electricidad, telefonía, agua corriente y cloacas, que concentran a su vez a 1.700 cooperativas de primer grado, con muchos millones de compatriotas que reciben cotidianamente servicios públicos gracias a la acción solidaria de centenares de cooperativas en los pueblos más remotos de la República Argentina.

En representación de este vasto sector de la economía nacional, cuyo objetivo es la prestación de servicios y de ningún modo de lucro, venimos a decir que apoyamos la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional para tratar en este período legislativo el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Para ser más preciso, tal como lo expresó en un reciente comunicado la Confederación Cooperativa de la República Argentina, las entidades que integran el cooperativismo urbano de nuestro país, con una historia de más de un siglo y un aporte constante y creciente a la generación de bienes y servicios para sus asociados y la comunidad, apoyan el tratamiento del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Ha transcurrido un cuarto de siglo desde que recuperamos la vigencia de la Constitución Nacional, tiempo más que suficiente para diseñar un nuevo marco normativo que fije las pautas propias de la democracia y de los avances tecnológicos en materia de servicios de comunicación audiovisual.

Hemos dicho en reiteradas oportunidades que la vigencia de la norma fáctica sobre radiodifusión era una rémora de la última dictadura militar, al igual que la aún vigente ley de entidades financieras. Por lo tanto, estamos hablando de dos grandes asignaturas pendientes de la democracia argentina.

En virtud de lo expuesto, consideramos por demás oportuno el tratamiento del proyecto que nos ocupa durante el actual período legislativo. (*Aplausos.*)

A su vez, debemos señalar con énfasis que el sector de la economía solidaria, dentro del cual ocupan un espacio destacado las entidades cooperativas, se ha visto discriminado a lo largo de todos estos años –hemos sido proscritos– por la imposibilidad de disponer y gestionar medios de comunicación audiovisual. Es hora, por lo tanto, de que se reivindique el derecho a ejercer la libertad de expresión para nuestro movimiento, de modo que la redacción definitiva del proyecto de ley –particularmente de su artículo 25– establezca con absoluta claridad que las cooperativas de todo tipo tienen precisamente el pleno derecho a participar en el segmento de las frecuencias que se otorguen al sector no lucrativo.

Este es el ámbito y la oportunidad para dejar expresa constancia de que las cooperativas no deben sufrir ningún tipo de discriminación.

Asimismo, señores legisladores y ciudadanos, señalamos que las cooperativas cuyo objeto es la prestación de servicios públicos o esenciales, en modo alguno pueden calificarse de monopólicas, dado que se organizan a partir de la decisión voluntaria de los vecinos,

para brindarse servicios de toda índole a sí mismos y a la comunidad en su conjunto, con un criterio de universalidad.

El acto cooperativo, tal como lo especifica la ley de cooperativas 20.337, constituye una categoría particular fundada en la solidaridad –esto es, la ayuda mutua y el esfuerzo propio de los asociados–, por lo cual es en esencia y por definición contrario a las conductas monopólicas.

Les decía hace un instante que hemos sufrido la discriminación y además la acción perversa y negativa de los entes monopólicos y oligopólicos que brindan el servicio de cable. Y para no hablar en abstracto vamos a dar ejemplos concretos. En la ciudad de Punta Alta existe la cooperativa eléctrica más antigua de la República Argentina, ya que ha cumplido más de ocho décadas de fecunda labor en la comunidad, creada precisamente por la comunidad para autoabastecerse de servicios de electricidad frente al monopolio de aquella época. Gracias al ingenio y empeño de la cooperativa, brindan el servicio de cable a un precio que es aproximadamente la mitad de lo que cobra el monopolio en la ciudad vecina de Bahía Blanca; sin embargo, para afectar a la cooperativa ese mismo cable monopólico y oligopólico ha hecho una política de dumping para destruir a la gestión cooperativa y quedarse con el conjunto de los mercados de esa ciudad del sur bonaerense. Este es un ejemplo concreto de la modalidad perversa y concentradora en la que actúa precisamente el grupo monopólico.

Para culminar, deseo decir que consideramos que las cooperativas de servicios públicos –eléctricas, telefónicas, de agua potable y redes cloacales– son las que están en mejores condiciones de brindar servicios de comunicación audiovisual por su capacidad financiera, la infraestructura disponible, el compromiso con la comunidad, la experiencia de gestión y porque además reinvierten localmente los recursos que genera su actividad.

Nuestro movimiento es profundamente democrático, y en este sentido coincidimos en plenitud con los 21 puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, particularmente cuando señala que si pocos manejan las voces o el acceso a los medios es imposible construir una genuina democracia. Muchísimas gracias por su atención. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Néstor Piccone, en representación de Comunicación y Política por el Proyecto Nacional.

Sr. Piccone. – Agradezco a esta Honorable Cámara de Diputados los diez minutos que me brinda para decir estas palabras, oportunidad que también ha tenido la tanta cantidad de gente que viene hablando desde el día martes.

Realmente tengo que decir que estoy muy emocionado y conmovido porque después de tantos años estamos debatiendo este proyecto de ley. Algunos plantean 10, 15, 25 años; yo voy a tratar de ser muy breve pero voy

a contar la historia de lo que son esos años, porque cada uno se fue enganchando en distintos momentos.

En primer lugar quiero aclarar que soy funcionario de este gobierno, pues soy director de Contenidos de la Secretaría de Medios. Pero también voy a hablar como ciudadano, padre de familia, ex dirigente de la UTPBA, de la Fatpren, de la Central de Trabajadores Argentinos, de la Cositmec y también de la Coalición, porque antes de ser funcionario yo ya estaba trabajando por la construcción de los 21 puntos.

Desde ese lugar quiero decir que soy kirchnerista y que me banco a este gobierno con todas sus cosas, con todas las contradicciones, porque cualquier ser humano tiene contradicciones. (*Aplausos.*) Vengo a contarles –porque no se dice en los medios– de la valentía de Cristina. Se habla de muchos presidentes a los cuales respetamos, como Alfonsín y hasta De la Rúa, e incluso se le reconocen algunas cosas a Menem. Cristina es la única presidenta a la que no se le reconoce absolutamente nada (Aplausos), cuando es de los mejores presidentes que hemos tenido, desde la intervención de la palabra y la capacidad de síntesis para presentar sus ideas.

Desde ese lugar vengo a decir que esta ley que estamos discutiendo, señores diputados de la oposición, no es una “ley K”, no es una ley del oficialismo. (*Aplausos.*) A esta ley la construyeron las 300 organizaciones sociales, y esto es lo que no quieren reconocer los medios. (*Aplausos.*)

Quiero que pensemos en la foto del día de hoy. Yo estuve desde muy temprano –no sé si ha sucedido lo mismo con los diputados y algunos compañeros–, y quiero contarles que estuvieron los representantes de los grupos económicos, y estuvieron y están todos los militantes, algunos que vinieron el martes y están esperando para ver si pueden hablar, que viajaron desde La Rioja, Jujuy, Misiones, y compañeros de los pueblos originarios. Todos los que están defendiendo los 21 puntos para que esta ley se apruebe cuanto antes son militantes.

Del otro lado –lo habrán visto–, todos gerentes. No tengo nada contra los gerentes; yo también fui gerente. Pero vean la diferencia: el esfuerzo; seguramente a los gerentes les estarán pagando para que vengan y se trasladen –si es que quieren hacer audiencias, como ellos dicen, en todo el país, pagarán a los gerentes para que recorran el país, tomándose los avioncitos y recorriendo los distintos lugares–, no como las 300 organizaciones que integran la Coalición, que vinieron militantemente a trabajar en estas audiencias públicas. (*Aplausos.*) Porque quiero decir una cosa: cuando se habla de discusión y debate no es que todos los días nos juntemos a discutir y a debatir los veintinueve puntos ni el anteproyecto de ley, sino que es una cuestión de vida.

Las radios FM que surgieron a partir de la democracia pusieron su vida, y recién ahora, gracias a la ley, si se aprueba, van a poder hablar de lo que ya hablan todos los grandes grupos que estuvieron hoy a la ma-

ñana: de la sustentabilidad económica de los medios. ¡Cuando a los grupos económicos les va mal, hablan de sustentabilidad económica y le piden al Estado que les haga todos los blanqueos, pagos de deudas y todo lo que sea necesario para que pueda ser sustentable! ¿Cuándo se habla de las 5 mil radios que deben ser sustentables? Acá tenemos que hablar, y no se habla solamente de la pauta.

Como dije, soy de la Secretaría de Medios. Es cierto, se distribuye la pauta, habrá que discutir en otra ley cómo hacerlo. ¡Pero no es solamente con los 400 millones de pauta del gobierno nacional contra los 4 mil millones del sector privado que nosotros vamos a defender la sustentabilidad de todos los medios! (*Aplausos.*)

Y para seguir con esa foto, en la que de un lado están los militantes y del otro los gerentes, cuando terminaron de hablar los gerentes estaban sus canales de televisión para enfocarlos y para que dijeran lo que ya habían dicho acá. ¡No hubo muchos pueblos originarios en los grandes medios! (*Aplausos.*) ¡Canal 7 y las radios FM andan haciendo enganches con un grabador, con esto y con lo otro, para ver cómo llegan a Jujuy o a la Patagonia! De eso no se habla. Eso no se ve, eso no lo muestran los grandes canales de televisión. Por eso venimos a contarles la historia de estos veintidós puntos y de esta ley.

Las radios se incorporaron en el 85 porque pidieron legalidad, y la siguen pidiendo hoy. Así se construyeron muchos de esos artículos. Los cables nacieron como expresión de la comunidad, contando hasta los cumpleaños y casamientos, porque son como el diario del pueblo; como alguien decía acá, son pequeñas pymes. ¡Y la mitad de esas pequeñas pymes se vendieron al gran capital!, no al grupo Clarín. Primero fue un grupo tejana, que como vio que en la Argentina había un gran negocio, se compró todos los cables. Claro, en el uno a uno y a un millón de dólares muchos pequeños empresarios vendieron sus empresas. Después vino el grupo Clarín y las compró. Pero ya el trabajo lo había hecho un tejana, y esto no me lo cuentan.

Yo recorrí el país, y muchos de los que están acá lo saben. Hay muchos pequeños empresarios que se esconden detrás de las polleras de Clarín, pero ya no se van a poder esconder más. Otros tienen miedo; pero ya no necesitan tener más miedo, porque para tener uno de los eventos que más plata da en el cable intervino el Estado, y por eso tenemos el fútbol gratis y ya no va a haber más chantaje. (*Aplausos.*)

¡La mitad de la ley de radiodifusión ya está aprobada!, y no porque Kirchner y Cristina se atrevieron, sino democráticamente, porque los presidentes de los clubes de fútbol decidieron que se acabe el chantaje y empezaron a discutir con el Estado, como se tiene que discutir. Algunos dicen: “Claro, ahora el Estado gasta 600 millones para ver el fútbol”. ¡Como si no fuera importante tener entretenimiento para la gente. Como cuando dicen que en las villas hay antenas de televisión

y conexión satelital! ¿Cómo no? ¡¿Acaso no tienen derecho los compañeros?! (*Aplausos.*)

El Estado pone el fútbol gratis, pero no va a perder plata. Si no perdía plata el grupo, ¿por qué va a perder plata el Estado? ¿Es boludo el Estado? (*Aplausos.*) El Estado va a recuperar esa plata y la va a socializar. Pregúntenle a los cableros, que hoy no dijeron, los que ya están beneficiados con ese fútbol, que no le tienen que pagar más al grupo; por eso los cables también fueron haciendo la ley, en discusiones, el campo popular es complicado. Los pequeños cableros versus las cooperativas.

Acá lo escuchamos a Polino, que no es del oficialismo, y escuchamos a muchos que dijeron que querían que las cooperativas definitivamente entren. Bueno, ¡que entren!, ¡y van a entrar las telefónicas también! ¡¿Por qué no van a entrar las telefónicas?! ¡¿Qué quieren?! ¡¿Entrar por afuera?! (*Aplausos.*)

Algunos están postulando, también desde el campo popular –y es una discusión–, “No a las telefónicas”. ¿Y por dónde van a entrar las telefónicas? Miren lo que pasa en el mundo. Toda la articulación de los medios de comunicación termina y tiene como eje a las telefónicas. Nosotros queremos que entren por afuera, y además –con esto no comprometo a mi gobierno porque lo digo a título personal– me gustaría que las telefónicas vuelvan a Entel. ¿Qué quieren que les diga? (*Aplausos.*)

Los veintidós puntos y la ley no se hicieron solamente en reuniones; se hicieron de vivirla. Las FM, las radios comunitarias, que tienen que pedir préstamos, que tienen que salir a evitar que le cierren la radio, al igual que los cableros, algunos de los cuales tuvieron que resistir la compra de los tejanos o del grupo Clarín. Así se hizo la ley, y ahí está la ley. Es la mejor ley que podemos tener. ¡Vótenla! ¡No demoremos ni un día más! Porque si demoramos un día más... Muchos de los diputados quieren perder el tiempo y mandarlo para adelante, pero yo no los vi en las audiencias. El diputado De Narváez no vino nunca, aunque forma parte de esta comisión. ¿Por qué no viene y sí va a hacer conferencias de prensa enfrente? Porque las cámaras están allá; los gerentes pasaron por acá y se van para allá. ¡Pero la gente está acá, y esta ley necesita de la gente! ¡Y los diputados tienen que bancar a la gente que hizo los medios de comunicación! (*Aplausos.*)

Por eso personalmente, como miembro del gobierno, como integrante de la Coalición por los Veintidós Puntos, vengo a pedir a los diputados que la voten, que no tengan miedo. Como funcionario me tocó hablar en distintos lugares, porque para esta ley no sólo hicimos foros sino que también hicimos encuentros con las fuerzas armadas, de las que hubo 400 representantes; fueron Lázaro, Gonzalo Carabajal y algunos otros funcionarios. Fuimos a explicar lo que era la ley. También hablamos con la Iglesia y con distintos sectores, porque además de funcionarios somos militantes de la comunicación. Les menciono un solo ejemplo. Un represen-

tante de la Iglesia y otro de las fuerzas armadas dicen: “Muchachos, pero hay miedo a Clarín, hay miedo a los grupos económicos, ¿no?”. Dos instituciones que supieron meter miedo en la Argentina, como las fuerzas armadas y la Iglesia, saben que hay miedo. Hay muchas figuras del espectáculo que no vienen; son compañeros y apoyan pero no vienen porque tienen miedo de no trabajar nunca más. Y esto hay que decirlo.

¡Por eso nosotros, que somos funcionarios, que tenemos una carrera, que no queremos ir a buscar trabajo a ninguno de esos grupos, venimos a poner la cara por la gente! ¡Que los diputados hagan lo mismo! Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Enrique Honor, en representación de Copitec.

Sr. Honor. – Soy el ingeniero Honor, presidente de Copitec, que es el Consejo Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, Electrónica y Computación. Es un consejo creado por ley del Estado, quien nos delega el control del ejercicio profesional, sobre todo en materia federal. Tenemos jurisdicción nacional e incumbencia sobre los profesionales que actúan en la materia.

A los efectos de ser breve voy a leer un documento que fue elaborado por nuestras comisiones internas de Radiodifusión y de Telecomunicaciones.

El Consejo Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, cuyos matriculados actúan, desde su creación, ante los órganos de aplicación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, entre otros, tiene la ineludible obligación de realizar los aportes de opinión desde lo técnico, a los efectos de plasmar en el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, en forma clara y ordenada, las disponibilidades de las tecnologías aplicadas a los servicios de comunicación audiovisual.

El hecho de emitir una opinión limitada a lo técnico se debe exclusivamente a proveerle un marco neutral y despojado de ideologías o tendencias en su aplicación. Cualquier otra opinión con respecto a los diferentes aspectos no técnicos, nuestros matriculados están en condiciones de realizarlos en lo personal avalados por su prestigio profesional de amplia trayectoria en el medio y con un conocimiento acabado de las distintas realidades, tanto en lo geográfico como en lo económico y social de nuestro país.

En el marco indicado, este Consejo considera que tenemos una buena oportunidad para plasmar en un marco normativo único la rica experiencia que tiene nuestro país a través de estos años y que no debemos desaprovecharlos.

Las consideraciones que se expresan son producto del análisis realizado por nuestras comisiones internas de Radiodifusión y de Telecomunicaciones.

Como consideración previa debemos indicar que tanto la Unión Internacional de Comunicaciones –UIT– en su normativa internacional, como la legislación

vigente en Estados Unidos, los países de la Comunidad Económica Europea y los países más desarrollados consideran a la radiodifusión como un acápite de las telecomunicaciones, es decir, que a partir de las leyes que rigen las telecomunicaciones se desprende un capítulo específico para los servicios de radiodifusión.

Para compatibilizar la legislación de los sistemas locales de comunicación con las normas internacionales vigentes en la materia, a las cuales suscribió oportunamente la República Argentina y que en virtud del artículo 75, párrafo 22, de nuestra Constitución Nacional que tiene una jerarquía superior a las leyes nacionales, se deberían realizar las siguientes modificaciones:

En cuanto a las definiciones. De acuerdo con lo establecido en la reunión plenaria de la UIT, realizada en Nairobi en el año 1982, y aprobado por los países signatarios, incluyendo a la Argentina, están vigentes internacionalmente las definiciones de cada uno de los servicios. El Reglamento de Radiocomunicaciones incluye la atribución de bandas de frecuencias. En la Argentina se incorpora a nuestra legislación mediante la ley 23.478. En la mencionada ley, el servicio de radiodifusión está definido en el ítem 2.012 como parte del capítulo de definiciones de los servicios establecidos por dicha ley.

Entre otras definiciones, el Reglamento de la UIT de 2008, en la sección III, define a los servicios de radiodifusión como se indica a continuación.

Telecomunicación: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioeléctricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Servicio de radiodifusión: servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Servicio de radiodifusión por satélite: servicio de radiocomunicación en el cual las señales emitidas o retransmitidas por estaciones espaciales están destinadas a la recepción directa por el público en general. En el servicio de radiodifusión por satélite, la expresión “recepción directa” abarca tanto la recepción individual como la recepción comunal.

Como puede observarse, las definiciones del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual se apartan significativa e innecesariamente de las definiciones establecidas internacionalmente por la UIT y las ya adoptadas por nuestro país por convenios y tratados internacionales. Los servicios de radiodifusión se efectúan exclusivamente por onda radioeléctrica –es decir, por aire– únicamente en las bandas del espectro de frecuencias atribuidas a dicho servicio, y su programación es de acceso libre y gratuito para el público en general, es decir, para un público indeterminado. En la defini-

ción de radiodifusión del proyecto de ley de servicios audiovisuales se adiciona la frase “o determinable”, que contradice el concepto de “general”.

Las subdivisiones de la definición de radiodifusión en “abierta”, “sonora”, “televisiva” y “móvil” no tienen consistencia alguna, ya que éstas están incluidas en la definición del servicio por parte de la UIT.

Es de señalar que a la palabra “radiodifusión” se agrega la palabra “móvil”. Si con este término se quiere significar que el receptor se encuentra en movimiento, esta situación no deja de configurar un servicio de radiodifusión ya definido, libre, gratuito, al alcance de todos.

Se estima que en las definiciones del anteproyecto se mezclan el tipo de servicio, tamaño del aparato y su uso.

Los servicios llamados “a pedido o demanda” o “por suscripción” son servicios especiales; no son servicios de radiodifusión, ya que no son de acceso libre y gratuito para el público en general. Cabe aclarar que, como está establecido en las definiciones de la UIT respecto al servicio de radiodifusión por satélite, también están destinadas a la recepción directa por el público en general, por lo cual un servicio codificado a título oneroso por satélite no entra en la definición.

En la definición del proyecto vuelve a utilizarse el término “radiodifusión” en forma incorrecta ya que se agregan las palabras “vínculo físico”, que aquí se entiende como cable, fibra óptica, etcétera. La distribución del cable o la fibra no es general, son circuitos casi cerrados, como requiere la definición, ya que con el vínculo físico no se utiliza el espectro radioeléctrico, y además se distribuye a abonados particulares, es decir, a un público determinado y por lo común a título oneroso, por lo que no son servicios de radiodifusión.

Los actualmente denominados “servicios complementarios” no deben ser considerados servicios de radiodifusión, tal como no los considera la legislación vigente.

La tipificación de los distintos servicios actuales y de los no previstos al presente, así como vocablos y conceptos técnicos que resulten necesarios, deberían reglamentarse por medio de resoluciones y/o disposiciones administrativas de menor jerarquía que una ley o un tratado internacional, de manera tal de facilitar su modificación en función del avance tecnológico, siempre y cuando no se encuentren ya definidos a nivel internacional.

En cuanto al espectro radioeléctrico, es un recurso imprescindible para los servicios de radiodifusión. Todos sabemos que es un recurso no renovable, finito y agotable a nivel mundial, aun con la actual tecnología de digitalización. Constituye el único vínculo posible que sustenta los servicios de radiodifusión. Es patrimonio de la humanidad, y por su naturaleza y principios está sujeto a legislaciones nacionales e internacionales. Por lo tanto, es de jurisdicción nacional, correspondiendo al Estado nacional su administración,

fiscalización, asignación y distribución a través de planes nacionales de servicios que contemplen aspectos tales como los técnicos, demográficos y económicos, así como el cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales, estaciones de radiodifusión ya autorizadas y períodos de transición para la implementación de nuevos servicios no previstos por el advenimiento de nuevas tecnologías.

Como todo recurso escaso, y por sus características, el espectro radioeléctrico debe contar con una administración centralizada, dinámica y eficiente del mismo por parte del Estado nacional, con el objeto de que la asignación y explotación de canales permitan un máximo aprovechamiento del mismo en beneficio de todas las actividades del país.

En nuestro país actualmente existen tres importantes organismos, la Secretaría de Comunicaciones, la CNC y el COMFER, que intervienen en decisiones sobre un mismo espectro. El primero representa a la Nación en las reuniones regionales, a partir de las cuales se generan los convenios o acuerdos internacionales en materia de compartimiento de recursos escasos, como es el caso del espectro radioeléctrico, ya que por misión y funciones son los encargados de efectuar su administración.

El segundo tiene responsabilidad en el control, y el tercero dispone la adjudicación de las frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión a través de licencias para la adjudicación directa y el Ejecutivo Nacional.

Me queda poco tiempo, pero si concluyo acá creo que no voy a poder transmitir el concepto.

Sr. Instructor (Peralta). – Le concedemos unos minutitos más.

Sr. Honor. – Gracias.

La introducción de técnicas de modulación digital, si bien permite una mejora del rendimiento del espectro radioeléctrico, no implica la ampliación del mismo. En consecuencia, subsistirán limitaciones para otorgar nuevas licencias, más allá de la tecnología aplicada.

Es de destacar que la radiodifusión digital, pese a su robustez, requiere un espectro con la menor interferencia posible. Una digitalización generalizada sólo es concebible en un entorno de estricto cumplimiento de las normas técnicas y la eliminación total de emisores no licenciados. Ello exige una férrea decisión de eliminar las emisiones clandestinas, regulando en forma definitiva los permisos precarios y/o provisorios, sancionando enérgicamente a los titulares de servicios de radiodifusión que operen con parámetros técnicos diferentes de los autorizados.

Cabe destacar la severidad que se observa en la legislación de otros países en este sentido. Esta situación de caos del espectro radioeléctrico, sobre todo en la banda atribuida a las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, se profundiza por el vaciamiento de profesionales de las emisoras de alta potencia. Esta participación no se encuentra reflejada

en el presente proyecto de ley, y a modo de ejemplo se puede marcar que en el canal público –Canal 7– su gerente de ingeniería no es ingeniero.

Para generalizar, para la digitalización será necesaria una planificación general de las bandas atribuidas a radiodifusión, de modo de aprovechar al máximo las posibilidades de dicha técnica. La elaboración de los planes de radiodifusión deberá incluir la selección de las normas aún no definidas, como es el caso de la radiodifusión sonora, e incluir en el análisis los aspectos políticos, demográficos y técnicos, siendo estos últimos los que imponen límites a los anteriores, ya que no pueden funcionar en una misma área geográfica más estaciones que las que el espectro permite.

Voy a saltar parte de la lectura. De todos modos, el documento está en la página web para quien quiera leerlo.

Nosotros proponemos adoptar las definiciones técnicas enumeradas a los efectos de cumplir con las normas y tratados internacionales firmados oportunamente por nuestro país. Y creo que esto llevaría a que en la discusión que pueda tener el país por la distribución de bandas estemos hablando en el mismo lenguaje. Esto es importante a los efectos de poder plasmarlo después en los acuerdos que podamos llevar adelante.

Como Consejo, creo que es importante que tengamos la participación de Copitec, que fue creado por ley y que tiene el control del ejercicio de la profesión, los órganos de reglamentación y control del cumplimiento de la ley que se instrumente.

Invito a quien quiera ver el documento completo a consultar la siguiente página web: www.copitec.org.ar. Estamos a disposición de quienes lo requiera para responder cualquier inquietud o duda que pudieran tener. Muchas gracias.

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra Javier Delupi, en representación de CAPIF.

Sr. Delupi. – Buenas tardes. Muchas gracias por dejarnos participar.

Soy representante de la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas, CAPIF, que representa a los sellos discográficos que actúan en nuestro país y tienen a su cargo el ciento por ciento de la producción musical argentina. CAPIF representa los sellos discográficos denominados grandes, medianos y pequeños que participan en la producción nacional.

Nuestro país, para dar una idea de la penetración de producción nacional, que es un orgullo, tiene un 50 por ciento. El mercado argentino de la música está representado en un 50 por ciento por artistas argentinos y tiene casi un ciento por ciento de sellos argentinos. Por lo tanto, para nosotros éste es un aspecto de defensa sectorial muy importante.

El aspecto que nos llama a dar nuestra opinión está referido al proyecto de ley en cuanto a que la música es un contenido. Si bien es accesorio, creo que es trascendente para la producción de música nacional

proyectada a través de los medios. Nuestro objetivo en este punto es poner atención en el artículo 57, apartado 1, ítem a), ii, donde dice: “Como mínimo el treinta por ciento (30%) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión”.

Esta primera parte es idéntica a la propuesta del proyecto de ley que tuvo tratamiento y debate anteriormente al que tuviera estado parlamentario, pero nosotros hemos notado que al ingresar el proyecto de ley se incluyó otro párrafo a continuación del anterior, que dice: “Esta cuota de música nacional...” –es decir, el 30 por ciento de la música de la radio, que se transformaría en un 15– “...deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente, donde el autor y/o intérprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra. La autoridad federal de servicios de comunicación audiovisual podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas”.

En este punto quiero manifestar, en nombre de CAPIF, algunas observaciones. Desde el punto de vista genérico estamos de acuerdo en el desarrollo y debate de lo que es una ley de radiodifusión, pero en este aspecto muy finito creemos que hay un tema que es en primera instancia discriminatorio con los alcances de la norma respecto de los sellos discográficos.

Déjenme en este punto referirme a una cuestión conceptual. ¿Cómo se produce la música? Generalmente en la ley de servicios audiovisuales nos adentramos en lo audiovisual; pero la música, si bien tiene un esquema similar, tal vez es diferente. Obviamente hay un autor y un compositor de música y letra, luego un artista que traduce esa letra, esa composición –que la puede expresar ante un público–, y finalmente un productor o sello discográfico que edita ese trabajo. Para hacer una comparación con lo audiovisual, el artista musical es el actor en lo audiovisual; luego, al autor o compositor de la letra y de la música lo podemos comparar con el autor del guión y el productor de fonogramas, que es como el sello discográfico, el productor de la obra audiovisual.

Ahora bien; en este punto nos encontramos con que cuando queremos garantizar que el 30 por ciento de la música sea nacional le ponemos un doble requisito, que es este que mencionábamos: que el autor o el intérprete sean los titulares de los derechos de comercialización de su propio fonograma. En definitiva, estamos rompiendo el molde de producción que pretende garantizar el proyecto de ley que hoy estamos evaluando, porque el modelo de industria creativa básicamente necesita que cada uno cumpla su rol.

Veamos por ejemplo qué ocurre cuando hablamos de los servicios de radiodifusión televisiva y abierta, para hacer una comparación con lo audiovisual. Del 30 por ciento salta al 60 por ciento. Dice: “Sesenta por ciento (60%) de producción nacional por cada media jornada de programación”. Aclara que: “deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20%) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de sesientos mil (600.000) habitantes...”. Esto es correcto, porque sigue estableciendo ciertos parámetros de protección sin desnaturalizarla, porque si siguiera el mismo modelo del musical debería decir que ese 10 o 20 por ciento deberá ser de producciones audiovisuales que estén manejadas por los propios artistas.

En la producción musical ocurre muchas veces que un artista produce su propia música, y esto es algo que CAPIF obviamente alienta y protege. Pero cuando el artista –sea autor, compositor o intérprete– también produce, tiene un sombrero más; tiene tres sombreros: por un lado es autor, por otro lado es artista y por otro lado es productor.

Por lo tanto, acá hay una desnaturalización de este concepto cuando pedimos que no haya productor.

CAPIF sostiene que no se puede excluir a los sellos de la participación en la radiodifusión. Estamos de acuerdo en que sean los mismos artistas o los mismos intérpretes los que manejen sus derechos, y CAPIF hace la liquidación de los derechos de comunicación al público todos los días para los artistas, los intérpretes que son titulares de sus propias grabaciones, pero porque son productores.

Por lo tanto, solicitamos que se vuelva a la propuesta original, en la cual no estaba este segundo párrafo, y que esta consideración no sea tenida en cuenta. Esto porque desnaturaliza la producción. La producción cultural en la música es obviamente simple y lógica. El sentido común es que hay un artista, un actor y un productor. Por ejemplo, León Gieco, que es autor, intérprete y productor, seguirá siendo León Gieco pero tendrá tres diferentes derechos a ejercer. Ahora bien, si el 15 por ciento de la radiodifusión deberá ser casi desnaturalizada, creemos que no corresponde. Y en este punto está nuestra objeción.

Vuelvo al ejemplo de lo audiovisual. No dice que los artistas deben ser titulares de los derechos audiovisuales, solamente habla de producción local independiente, lo cual creo que hace aun más incoherente la solución dada en este último párrafo, tal vez apresurada, del proyecto de ley, porque no estaba en la propuesta.

Sus definiciones son realmente ambiguas desde el punto de vista jurídico y se refiere a muestras producidas en forma independiente. Cuando vamos a las definiciones encontramos que solamente está definido como producción independiente. La producción independiente de ningún modo es la definida en este caso, cuando el artista maneja sus propios derechos, sino que tiene otras definiciones. Por lo tanto, creemos que la decisión

tomada en este punto no es coherente y no es de sentido común, desde el punto de vista conceptual. Estamos de acuerdo con esto pero está mal expresado.

Por lo tanto nosotros, que no hemos tenido participación ni en la propuesta –como los productores musicales que representamos– ni posteriormente, siendo ésta la primera vez que tenemos la posibilidad de expresar nuestra opinión, solicitamos a la comisión que este punto sea reconsiderado previo a que tenga tratamiento sobre tablas y que se nos tome en cuenta para futuras redacciones. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Ricardo Elorza.

Sr. Elorza. – En primer lugar quiero decir que estamos apoyando este proyecto de ley, y en especial los 21 puntos que ya se han mencionado aquí en forma reiterada, fundamentalmente porque tiene un sentido federal auténtico.

Creemos que la producción nacional ocupa un espacio que quizás, como ya dijeron, podría ser aún mayor al 60 por ciento del que se habla –nosotros quisiéramos que fuera del 75 por ciento–, pero creo que la terminación de los monopolios le da suficiente fuerza como para que la Cámara de Diputados, primero, y la de Senadores después, aprueben este proyecto.

Queremos hacer dos menciones relacionadas con el artículo 150 del proyecto, que han sido incorporadas a nuestro pedido. La primera se refiere a la potencia que se solicita para las frecuencias moduladas, es decir, que en lugar de ser de un kilovatio sea de 7 kilovatios. Les pedimos a los señores diputados que especialmente tomen en cuenta este tema porque es la única forma para que cada una de las emisoras de radio de frecuencia modulada sea escuchada como corresponde.

El segundo punto, que también está considerado en el artículo 150, es el referido al otorgamiento de licencias que quedan pendientes. El Estado nacional está en mora y lamentablemente el Congreso Nacional no ha tratado de remediar este problema que ya lleva diez años. Aquellos que nos presentamos hace diez años –en 1999– a la licitación de adjudicación directa, en cumplimiento de lo solicitado por el Estado nacional y el Comité Federal de Radiodifusión, todavía estamos esperando el otorgamiento de la licencia respectiva.

Por lo tanto, solicitamos que esta Cámara apoye la cuestión para que el Poder Ejecutivo pueda subsanar de inmediato este atraso de diez años en el cumplimiento de una ley para quienes compraron el pliego, presentando distintas carpetas, que fueron también mesuradas y que en función de esa nominación tuvieron un lugar en cada ciudad de la República Argentina.

Finalmente, quiero pedirles algo inusual, aprovechando la circunstancia de este debate prácticamente nacional –creo que es la primera vez que pasa algo así– del que se pueden tomar riquísimas presentaciones que se hicieron desde este estrado a través de los medios de comunicación, especialmente de Canal 7.

Deseo recordar que en 1960, en pleno período dictatorial constitucional –había una proscripción muy importante en aquel entonces–, para el sesquicentenario de la Revolución de Mayo, el Congreso Nacional realizó uno de los trabajos historiográficos más importantes que yo conozca: la Biblioteca de Mayo.

En realidad nosotros ya venimos trabajando en nuestras emisoras desde hace varios años porque en 2006 se dio el primer movimiento revolucionario, al cumplirse el bicentenario de la reconquista, y esto se extiende hasta 2016, bicentenario de la declaración de la independencia de 1816. No digo que es para estar a la altura de las circunstancias porque puede parecer que uno lo dice de una forma despectiva y no es mi intención, pero quiero refrescar, en medio de todas estas cuestiones circunstanciales que se van viviendo –que son importantes, por supuesto–, que el bicentenario solamente va a suceder una sola vez. En el sesquicentenario se llevó a cabo la Biblioteca de Mayo, que hoy está en muchos anaqueles –aunque desconocida por muchos argentinos–, donde convergen toda la documentación y los momentos previos a la Revolución.

Además, quiero decirles que para nosotros el 25 de mayo de 2010 y el de 1810 son momentos del almanaque donde pega la punta de una flecha que ya venía de antes. La Revolución se preparó mucho tiempo antes y ahora vemos que hay una ausencia importante en los medios de comunicación.

Por eso quiero pedir a este cuerpo, aprovechando esta discusión sobre los medios de comunicación audiovisuales, que utilice la posibilidad que le dan justamente estos medios y así como lo hicieron en 1960 se pongan a la cabeza de lo que es el bicentenario, para que cada chico y cada joven, a través de los medios de comunicación, pueda estar más cerca de la verdad. Porque nada mejor que conocer nuestro pasado, nuestra historia y la obra inconmensurable de nuestros libertadores para ver a qué destino podemos aspirar. Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Alberto Cardiello, en representación de Cuyo TV Sociedad Anónima.

Sr. Cardiello. – Buenas tardes, señores diputados, miembros de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión.

Cuyo Televisión Sociedad Anónima, en su carácter de licenciataria de LV 83 Canal 9 de televisión de Mendoza, se presenta ante ustedes y expone lo siguiente.

El proyecto de ley en debate, de comunicación audiovisual, declara como uno de sus objetivos centrales la defensa del federalismo y el pluralismo. Entendemos que resultará un verdadero desafío para los legisladores lograr que, en función de las cuestiones en juego, no se genere en la faz operativa el cierre de medios del interior, que son empresas independientes y que en cada provincia ponen su mejor esfuerzo para el logro de su cometido periodístico, que por cierto está totalmente

alejado de intereses centralistas o monopólicos de cualquier tipo y carácter.

Sólo el principio del federalismo en su expresión operativa puede generar igualdad de oportunidades frente a procesos de desequilibrios de mercado y concentración, que llevados a su máxima expresión pueden desnaturalizar nuestra propia identidad provincial, primero, y nacional, después.

Es necesario que se plantee un fuerte resguardo a las empresas de medios del interior con un criterio concreto y realista, pues de no legislarse apropiadamente esta particular situación vendrá –en modo ineludible– en que cientos de trabajadores de televisión y radio de todo el país se verán afectados, obteniendo como resultado un saldo ampliamente negativo, entre los que perderán su trabajo y los que supuestamente ingresarán al campo laboral como consecuencia de la instalación de nuevos medios “no comerciales”, pero que se financiarán con la venta de publicidad, algo inconcebible en los tiempos que corren.

En concreto, dentro del proyecto en debate existen dos ejes que deben esclarecerse: por un lado, producción propia del medio provincial, y por otro, venta de publicidad de los nuevos medios que podrán acceder al espectro con esta nueva legislación.

Como se advierte fácilmente, ambas cuestiones están vinculadas a la ecuación económico-financiera de cualquier empresa, y en este punto debe ser realista el legislador. La televisión abierta –cuyo único medio de subsistencia es la publicidad– está atravesada por una problemática estructural de público conocimiento que ha llevado al propio Poder Ejecutivo a realizar acciones desde el punto de vista impositivo para menguar sus pérdidas y permitir su continuidad.

Es claro, para quien conoce la cuestión, que la inversión publicitaria tiene una tendencia a la baja por razones de carácter estructural. Si a este escenario se une la coyuntura y la aparición de nuevos medios en mercados provinciales, estamos frente a una muerte anunciada de estas empresas. Asumiendo que este escenario descrito resulta ajeno a la voluntad de la totalidad del espectro político, debe actuarse con gran precisión sobre el particular.

En el proyecto en debate se advierte que al tratarse el tema de redes, capítulo IV, “Fomento de la Diversidad y Contenidos Regionales”, artículos 54, 55 y 56, se plantea que: “la emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del treinta por ciento (30%) de sus emisiones diarias ni ocupar con ellas los principales horarios, que serán determinados por la autoridad de aplicación atendiendo al carácter regional de las emisoras”.

En tanto, en el artículo 57, “Contenidos”, se plantea que los servicios de radiodifusión televisiva abierta “c) Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20%) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de

seiscientos mil (600.000) habitantes, y un mínimo del diez por ciento (10%) en otras localizaciones...”.

De una interpretación integral surgiría que en materia de producción propia un canal provincial debería generar el 20 por ciento de producción local independiente.

La cuestión está en dejar totalmente en claro que la adquisición de programación que un canal provincial efectúe, a un canal de la ciudad de Buenos Aires u otra provincia, no está comprendido en el concepto de la Red Privada Permanente. Caso contrario, tendremos en este punto una cuestión de innecesaria litigiosidad.

En razón de lo expresado, sugerimos que en materia de redes permanentes privadas no se incorpore el concepto de mínimos de producción propia. Se prevé que se financien las actividades de Radio y Televisión Argentina S.A. –artículo 126–, los medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos –artículo 136–, los servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios –artículo 142–, como asimismo cualquier circunstancia de hecho que quede comprendida en este supuesto.

Este criterio de financiación por venta de publicidad, aplicado a zonas de cobertura primaria provincial, generará un impacto económico de tal magnitud que hará inviable la continuidad de las empresas licenciatarias de carácter local e independiente. De no limitarse esta facultad de financiación de estos nuevos medios en relación con las provincias, se determinará que inevitablemente desaparecerán las empresas locales e independientes. Lo que se muestra como una herramienta horizontal y democrática puede tornarse en masiva para la misma sociedad si no se establece claramente cómo subsistirán. La sospecha apunta directamente al uso de la publicidad oficial y su distribución junto al mercado, cada vez más escaso, que utiliza la publicidad comercial del campo privado.

En virtud de lo expresado sugerimos que se limite esta financiación de los nuevos medios por venta de publicidad a la zona primaria de cobertura preferencial de menos de 3 millones de habitantes, en la que ya se exploten dos licencias comerciales como mínimo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra la señora Verona de Maestri, en representación de *La Sudestada*.

Sra. De Maestri. – En primer lugar quiero aclarar que represento a *La Pulseada* –no *La Sudestada*–, que es una revista de La Plata. Soy cofundadora e integrante de la revista *La Pulseada*, de La Plata, que nació a partir de un hogar de chicos de la calle fundado por Carlos Cajade, que seguramente muchos conocerán. La publicación salió hace siete años y forma parte de una red de revistas que se llama Revistas por la Inclusión Social en la Argentina. Se trata de proyectos periodísticos sociales, que han nacido paralelamente en otros lugares del país.

Antes de leer la breve ponencia que armamos junto con las demás revistas quiero aclarar en qué contexto estamos ejerciendo la profesión quienes nacimos en la dictadura, vivimos la adolescencia con el alfonsinismo y el menemismo y nos recibimos en 2001.

La primera escena de vida cotidiana sucedió en la facultad a mediados de los 90, en una cátedra –que no viene al caso– de una universidad pública, en donde nos venían a enseñar cómo hacer una nota de opinión. Teníamos que redactarla a partir de un ejercicio que nos habían dado para realizar, votar cuál era el personaje más odiado y el más querido en esa clase –el más odiado era Videla y el más querido era Estela de Carlotto– y escribir una nota a favor y otra en contra de cada uno de los dos personajes.

Nos miramos entre nosotros y algunos nos levantamos y nos fuimos, no antes sin decir que nos parecía que si queríamos ser mercenarios queríamos tener el derecho de opinión cuando nos recibiéramos y no ejercitarlo antes de recibirnos. (*Aplausos.*)

Éramos pocos. Finalmente nos recibimos. Yo particularmente me recibí el 19 de diciembre de 2001 y no me dieron el título hasta un año después porque la universidad no tenía tinta. Me recibí, con el título en la mano, feliz, y me dije: “Bueno, ¿qué hago con el título?”

Me postulo para las Becas Clarín de Pequeños Periodistas, o periodistas jóvenes. Salgo preseleccionada a partir de una biografía que había escrito. Voy a rendir contenta. Eran varias instancias de examen. Una de las instancias era un *multiple choice* donde hacían una diversidad de preguntas. La convocatoria era libre, abierta y federal. Una de las preguntas era: ¿Qué estaciones de la Línea B de subtes se inaugurará en breve? En la otra se enunciaba que ese día, esa semana, habían matado a un hombre y después, con una amoladora, lo habían cortado a pedazos. Entonces la pregunta era: ¿En cuántos pedazos: 20, 25 o 21? Puse 20, y eran 25. Perdí. Así me liberé de Clarín, entre preguntas porteñas y bizarras. (*Aplausos.*)

Y ahí empecé a hacer periodismo. Fundamos una revista que se llama *La Pulseada*. El cura era el editor, pero todos éramos ateos, evangelistas y demás. El cura era muy amplio. La idea era sacar una revista para que la vendan desocupados y se quedaran con la mitad del precio de tapa. Era también una forma de dar trabajo.

Voy a leer la ponencia que preparamos entre *La Pulseada* y otras tres revistas del país, que tienen un perfil muy parecido. Dado el vicio periodístico le hemos puesto título: “La mayor de las pulseadas”.

“Tuvimos que pellizcarnos ese 18 de marzo en el Teatro Argentino de nuestra ciudad de diagonales. En la sala Astor Piazzolla lo que sonaba era música para nuestros lastimados oídos: se presentaba, más que un proyecto de ley, una respuesta a las cientos de organizaciones que trabajosamente habían logrado la mayor articulación y aglutinamiento en torno a un tema, hilvanado en torno a 21 puntos, que lograron incidir para

que por primera vez en la historia se ganara la agenda pública y sucediera lo impensable: que los medios hablaran de los medios, que no les quedara otra que mostrarse como actores interesados y se subieran al escenario, que salieran de la madriguera.

”En ese teatro incendiado, desaparecido, y vuelto negocio y mole...” —porque es horrible, no sé si lo conocen— “... tras la última dictadura nos pellizcamos con colegas, compañeros, amigos, padres y madres de la profesión, orfebres del periodismo, militantes y artesanos del oficio que hacen magia con un grabador y una PC, lapicera y un papel, que pelean bien chiquito dentro de un ‘gran medio’ o bien aislados desde la periferia comunicacional.

”En ese teatro no se estaba presentando un proyecto de ley, se estaba presentando una correlación de fuerzas. No era el proyecto de ley de un gobierno, era el de un pueblo organizado progresivamente a lo largo del último cuarto de siglo, y 21 puntos.

”Es una locura’, nos habían dicho muchos colegas platenses desde su buena leche, a fines de 2001, cuando desde el Hogar de Carlos Cajade (que llevaba ya más de dos décadas de trabajo social en la ciudad) se nos ocurrió la desorbitada idea de fundar una revista.

”Eran épocas de balas en Plaza de Mayo, y caballería sobre la Madres, de confusionismo de presidentes, de la posterior devaluación de la moneda y la suba exponencial de la tinta y el papel... Épocas en que se nos ocurría sacar una revista.

”Pero el hogar tenía su imprenta manejada por pibes que antes vivieron en la calle y decidió imprimirla. Y los periodistas tenían ganas, y la banca de un cura al que no le importó que fuéramos ateos, judíos o evangelistas.

”La llamamos *La Pulseada*, por la distribución de la riqueza pero también de la palabra. Porque como decía Carlos Cajade, el cura, el militante social: ‘cuando le damos de comer a los pibes estamos tirando salvavidas. Con la revista tenemos que cambiar las cabezas y ser muchos para parar la inundación’.

”Pasaron siete años del nacimiento de *La Pulseada* y sus integrantes fuimos creando centros culturales, radios y cooperativas.

”Pasaron cinco años de la presentación de los 21 puntos que ayudamos a gestar y a la que asistimos; y casi cuatro de la muerte de Carlos Cajade.

”Pasaron ya tres años del descubrimiento superador de que no estábamos solos. Junto con *La Pulseada*, que es vendida por trabajadores desocupados que se quedan con parte del precio de tapa —y es vendida en kioscos, donde parte de lo recaudado es destinado a hogares y comedores— crecían en otros puntos del país otras iniciativas periodístico-sociales que padecían la misma concentración del mapa mediático en sus localidades, el mismo silencio de radio frente a los temas abordados desde la perspectiva de los que menos tienen, y la misma impotencia.

”La revista *La Búsqueda* nació en 2004 en la ciudad de Santa Fe, es vendida por adolescentes, jóvenes y adultos para quienes no sólo es una herramienta de trabajo sino una forma de ser escuchados.

”También la revista de la Asociación Civil Barriletes, que nació en Paraná en 2001 y es vendida por jóvenes y adultos en situación de extrema pobreza como una alternativa a la mendicidad.

”Y Panza Verde, que tiene casi 23 años de existencia en Concordia, como publicación de humor político, y que a partir de la vinculación con Barriletes se empezó a plantear como revista de calle.

”Todas decidimos agruparnos como ‘Revistas por la Inclusión Social en Argentina’, RISA...” —la idea era salir del martirologio, de la cuestión nostálgica y triste de lo negativo— “... por ser emprendimientos editoriales sin fines de lucro, con trabajo autogestionado y autosustentable, en defensa de sectores en situación de vulnerabilidad, por la promoción de los derechos de los niños y jóvenes. Todas tenemos formas de circulación no convencionales, más allá de la lógica del gran mercado editorial.

”En RISA nos agrupamos comunicadores y militantes sociales que apostamos a la desmonopolización de la palabra.

”En esa pelea estamos todos, menos cuatro, los cuatro grupos económicos que concentran el 80 por ciento de la propiedad de los medios en la Argentina.

”Si bien esta ley no legisla sobre los medios gráficos, ellos no están fuera de la suerte que corren los audiovisuales. La famosa ‘convergencia’ no tiene que ver sólo con los grandes capitales que juegan a gran escala.

”Si entendemos que los medios chicos —cuyo contenido es generado por las organizaciones del pueblo— no tienen por qué ser sinónimo de precariedad sino todo lo contrario, debemos entender en qué mapa nos movemos y tener una cartografía adecuada.

”Desde el año 2000 a 2004 se ha consolidado la tendencia de cada vez menos actores en condiciones más dominantes’, define una publicación que se presenta justamente hoy, de Martín Becerra y Guillermo Mastriani.” Se trata de dos académicos que han estudiado el tema durante muchos años.

”Ellos hablan de un concepto abarcativo para hablar de comunicación, mensajes, medios... Hablan de industrias infocomunicacionales, pues la convergencia es un espacio tecnológico, económico y reglamentario. La concentración de la industria que va configurando ese escenario ‘tiende a la unificación de la línea editorial’.

”El proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que recupera los 21 puntos no habla —y está bien que así sea— de contenidos. Pero la diversidad de contenidos está garantizada con las cláusulas antimonopolio que plantea.

”Desde los medios gráficos, desde las organizaciones sociales que los han parido y quieren salir de la margi-

nalidad comunicacional y seguir creciendo, desde los comunicadores que inventamos esos medios, creemos que sólo dentro de muchos años seremos conscientes del momento histórico que está viviendo el país, de promulgarse esta ley.

”Tomará su dimensión real, como todo, mucho después de haber sucedido. Pero antes, debe suceder. Y para ello el Congreso, los diputados y senadores, deberán estar a la altura de la historia y votar por esta ley que recoge por primera vez la propuesta del más amplio colectivo. Deben estar a la altura representando la ciudadanía y no a los monopolios, porque una ley antimonopólica no es una ley de nadie, es de todos, porque los gobiernos pasan, pero las leyes quedan. Y lo que está en juego es más grande que un ‘a favor’ o ‘en contra’. Están en juego las condiciones de posibilidad para construir el sentido de los acontecimientos en las próximas décadas”.

El 33 por ciento del espectro radioeléctrico reservado para las organizaciones sin fines de lucro es garantía de esta diversidad y federalidad en la información necesaria para que nunca más nos privaticen la manera de ver el mundo.

Volviendo a las diagonales, recuerdo que cuando pensamos el nombre de nuestra revista platense nos decidimos por *La Pulseada*, por las tantas que veníamos dando en torno a la distribución de la riqueza pero también de la palabra.

Hoy sabemos que no pueden saltarse pasos ni pulseadas. Carlitos Cajade no estará para festejar un paso más hacia ganar la gran pulseada, la definitiva, en un país que vuelva a tener a sus niños como únicos privilegiados. O quizás esté desde algún lugar, riéndose de nuestras incredulidades. Porque Cajade, ese querido militante social, sabía que es cuestión de tener paciencia, decisión y perseverancia. Ingredientes que se han ido alineando en 25 años para comenzar a parar la inundación y sembrar por fin nuevas realidades nombradas con nuevas palabras. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el abogado Ignacio Vélez Carreras.

Sr. Vélez Carreras. – Para una persona de mi generación es conmovedor y emocionante la posibilidad de poder participar en este debate y aportar ideas desde una determinada mirada.

El hecho de que esta ley proveniente de los 21 puntos de la Coalición pueda ser debatida y que ese mismo debate llegue hoy al Congreso de la Nación se refleja en una sensación de vivir plenamente la posibilidad de participar en serio en la construcción del país que soñamos toda la vida. (*Aplausos.*)

Es muy conmovedor y emocionante. Hemos vivido cosas espantosas en la resolución de muchos de los conflictos dominantes con que en este país nos han acostumbrado.

Soy comunicador social y abogado y quisiera comentar algunas cosas desde la práctica concreta en

trabajar temas de salud relacionados con los monopolios que hoy controlan y manejan los medios masivos de comunicación.

No voy a entrar en el análisis de la ley porque eso me supera totalmente. En primer lugar, me quiero referir a la confianza del conjunto de la sociedad en el sistema de salud, cuestión absolutamente central para la vida de todas las comunidades.

Esa confianza es cotidianamente deteriorada por un tratamiento banal y por un tratamiento dirigido a la creación del temor, del pánico, de la desesperación, la angustia por los monopolios que manejan los medios masivos de comunicación.

Es como entrar a la casa de uno, angustiarse, preocuparlo, shockearlo, desesperarlo, que se encierre, que no tenga otra alternativa que la desesperación y la observación de cómo esto no tiene salida.

El actor y humorista Capusotto es absolutamente vulgar cuando describe esa situación. Uno lo escucha decir “hasta cuándo” y luego piensa que es lo que pasa todos los días. (*Aplausos.*)

La política pública dirigida a la población y orientada al bien común, que son las políticas que el Estado desde el Ministerio de Salud de la Nación genera a las distintas jurisdicciones y por ellas pretende proteger y cuidar la salud y la vida de la población, sufren cotidianamente la limitación grave que presenta el impacto que sobre la conciencia ciudadana ejerce el actual sistema monopólico, hegemónico de los medios de comunicación.

Es absolutamente insostenible desde el más común de los sentidos que el tratamiento de problemáticas relacionadas con la salud cuya resolución demanda una alta participación de la comunidad y por lo tanto de rigurosos niveles de información y conciencia social estén controlados por estas empresas monopólicas, orientadas al lucro directo o a la exaltación de un sistema absolutamente privatista en desmedro de la salud estatal o de las obras sociales. Me refiero al acuerdo con grupos médicos que a través del sistema prepago o equipos de alta complejidad o laboratorios farmacéuticos lucran con la salud de todos los argentinos.

Es indudable que con este aluvión permanente de voces penetrando en nuestras casas –orientadas al lucro, taladrando la conciencia comunitaria, creando falsos estereotipos, vendiendo medicamentos y dando consejos sobre la salud, contradictorios y confusos– se hace muy difícil para el Estado cumplir con las obligaciones éticas y legales consagradas en los tratados internacionales y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Estos mensajes son dichos con premeditación, y en ocasiones buscando resaltar contradicciones existentes entre diversas opiniones médicas, con lo que el receptor es receptáculo, recibe mensajes fragmentarios, contradictorios, confusos y siempre alarmistas, que le dejan la desesperación y la angustia como única salida.

Recordemos el tratamiento que se hizo por parte de los medios monopólicos de la gripe A (H1N1) hace pocos meses, donde la puja mediática competía por demostrar supuestas contradicciones entre los ministerios de Salud de la Nación, de la provincia y de la ciudad, obviamente –con todo respeto a la diversidad de opiniones– con una proclive tendencia a demostrar que la ciudad de Buenos Aires... Ellos sí tenían planes de salud. En ese momento yo estaba en el Ministerio de Salud de la Nación y la estrategia era la recomendada por la OMS y por todos los países.

El doctor Pagés se sentaba con nosotros a discutir el tema, junto con expertos internacionales, y la recomendación era que hiciéramos una conferencia de prensa diaria para eludir las informaciones dispersas que llevaban a la confusión y la desesperación de la población y que en esa conferencia de prensa se informara la situación real.

Fue imposible, fracaso total en nuestro país, en los otros países funcionó. ¿Por qué? Porque la conferencia de prensa se transformaba inmediatamente en ver si el ministro Zin tenía una visión distinta a la que tenía la ministra de Salud de la Nación, si el ministro de Salud de la ciudad en alguna palabra era contradictorio, con lo cual se demostraba que todo el sistema era un desastre e inmediatamente aparecía el representante de los grupos privados –no voy a dar nombres, no tiene importancia–, a decir: “De esta gripecita no se muere nadie” pero después vendió infinita cantidad de vacunas; esa voz sí era interesante, importante.

No importa esta puja, lo que importa es la salud de la población, e insisto: la población estaba angustiada, como estábamos todos. Era una pandemia, y la directora internacional de la OMS decía: “No sabemos hacia dónde puede evolucionar este virus”. Imagínense la familia que estaba reunida en el comedor de la casa escuchando esta contradicción, esta pelea donde nadie se ponía de acuerdo, según el monopolio de los medios, salvo los señores que representaban a la medicina privada, que eran los que tenían la verdad sobre el tema. Pero esto no sólo ocurre en ese caso.

¿Ustedes saben que el Ministerio de Salud de la Nación tiene un programa que se llama Cuidarse en Salud, que instala campamentos sanitarios en barrios vulnerables donde vive la gente más humilde, los argentinos que han sufrido más la exclusión y la fragmentación en la década de los 90? Los sábados y domingos se les brinda atención y controles permanentes absolutamente gratuitos. Se ha atendido a decenas de miles de argentinos en los últimos meses, pero jamás se logró un minuto en alguno de los multimedios mediáticos. Tuvo alguna presencia en nuestra radio nacional, excepcionalmente en nuestro Canal 7, pero nada más. Esto que es cuidado, protección y prevención de la salud no se da a conocer.

¿Se acuerdan del dengue, donde el Estado mentía, donde no se había hecho absolutamente nada, donde era todo un desastre? Estuve en el corazón del combate

al dengue, y realmente pusimos todo lo que había que poner, de hecho en la Argentina –no sé qué tendrán ustedes en el imaginario colectivo–, hubo un total de seis muertos, que si bien es un horror –un enfermo es un horror, seis muertes es horroroso– no es la imagen absolutamente brutal, de destrucción total, de incapacidad de respuesta y demás.

El viceministro de Salud de la Nación estuvo viviendo en Charata dos meses y medio a cargo de todo el accionar. Había una actitud absolutamente proactiva para detenerlo. Es algo muy grave, y ojalá ahora que vengan los calores sepamos detenerlo, pero lo único que se hacía era diseñar pánico, horror. ¿Y se acuerdan cuando apareció un mosquito en el barrio de Caballito? Estaban todos locos los medios, era la gran noticia. En ese momento una ciudad de un hermano país tenía 240 mil casos de dengue y 32 muertes en esos días, no, acá era terrible, había aparecido un mosquito en Caballito. (*Risas y aplausos.*) Era terror, desesperación.

Trasplante de órganos. Estuve a cargo del desarrollo de la campaña de donación de órganos durante muchos años. Al ser comunicador social de abogados trabajé en la FAO, y cuando llegué al país del exilio me hice cargo de la campaña de donación de órganos porque venía de hacer campañas nacionales.

Me encanta la posibilidad de hablar ante un público más vasto porque esto nunca logré decirlo fuera de las secretarías de redacción mientras trataba de convencer a los dueños de la información en nuestro país y a los dueños de los medios que el pedido de órganos para personas determinadas, cuando se pone la cara de un chiquito en la pantalla diciendo que se va a morir si no se dona, no sólo está probado que es absolutamente contradictorio con la voluntad de donar de las familias en general, sino que países como España, que están muy avanzados con relación a nosotros y al mundo en la donación de órganos, lo ha prohibido expresamente por una norma legal. Por supuesto, la construcción del miedo prevalece. Entonces, ¡qué mejor que a través de la audiencia angustiándola, desesperándola, mostrándole que eso que le pasa a ese chiquito le puede pasar al suyo también! Esto provoca efectos brutales. Es decir, llamados desesperados al 0800 diciendo “hagan algo que quiero regalar mi corazón”. ¡Esto provoca efectos brutales. Es decir, llamados desesperados al 0800 diciendo “hagan algo que quiero regalar”.

“No puede señor porque se muere”. “Pero, por Dios hagan algo. El sistema de salud no sirve absolutamente para nada; ¿no ve a ese chiquito?”.

¿Qué sucede con las pobres familias que no fueron a los medios y que se les murió un familiar porque no les apareció el órgano? Sienten una culpa terrible. ¿Qué le digo de los médicos del equipo de procuración que pertenecen a un sistema que es impecable? Creanme por favor. El sistema de procuración de órganos en este país está totalmente normatizado. Cualquier médico, de cualquier lugar del país que se encuentre frente a un

muerto, tiene que informar al Incucaí. Nadie que vaya a donar está mirando los medios.

Una médica me contaba que cuando estaba evaluando a un chiquito para ver si los órganos del fallecido podían servirle, ella tenía a todo el país con las cámaras de televisión preguntándole si estaba muerto o vivo. La privacidad está absolutamente anulada porque estos señores no respetan ni eso.

Tenemos estudiado que hubo un momento en el cual se paralizó la donación de órganos en este país que, en realidad, se mantiene en los dos o tres donantes diarios.

No hablemos del tema del encuentro entre familia del donante y receptor que mucho han promovido. Hemos suplicado diciendo que esto va absolutamente en contra de la construcción de una comunidad favorable a la donación de órganos. La literatura nos muestra que la familia de la persona que donó los órganos no puede realizar el duelo si siente que esos órganos están vivos en otra persona.

Y hay casos incluso que hablan de suicidios. Por ejemplo está el caso de una mamá que ha empezado a perseguir al receptor diciéndole que era el hijo porque tenía el corazón de su hijo y lo veía en sus ojos. Hay dramas brutales por estos señores, que lucran con la angustia y la desesperación, y que anulan las posibilidades. Se lo hemos explicado a ellos. Hemos hecho cursos hasta que nos hemos agotado. Hemos hecho reuniones donde nos mandan al último movilero, que está sentado escuchando y en un momento desaparece porque lo llaman; por supuesto vuelve para la hora de comer. Pero no escuchan nada, son impermeables.

Para finalizar, ustedes saben que la automedicación es brutalmente dañina, sin embargo es permanentemente promocionada, más allá de los pedidos. Cualquier insinuación o sugerencia que les hagamos viola la libertad de prensa. Hay una apología permanente de los sistemas privados, que con el 35 por ciento del gasto en salud atienden entre el 5 y el 7 por ciento de la población, y una denigración total, absoluta, del sistema estatal, de nuestros hospitales, donde médicos, enfermeras y equipos de salud de primer nivel se desviven por atender a más del 50 por ciento de la población cuando tienen un nivel de gasto del 30, 35 por ciento. Ahora, la pantalla es denigrante; permanentemente muestran los déficit que sí tenemos en el sistema público de salud de nuestro país, cuando todos estamos haciendo un esfuerzo desesperado para lograr que sea el sistema de salud que nos merecemos todos los argentinos.

Creo que detrás de todo esto hay una política de construcción del miedo y la desesperación, que es con lo que lucran estos medios, que seguramente les viene de épocas dictatoriales donde era necesaria esta construcción del miedo y del pánico porque era la mejor forma de garantizar la paz de los sepulcros. Les agradezco muchísimo. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Jorge Deboli, en representación de DIPRA.

Sr. Deboli. – Buenas tardes a todos, señor presidente, señores diputados y público presente. Muchas gracias por esta oportunidad de poder comentar y expresar ciertas situaciones que en este caso queremos reflejar desde el sector de la prensa gráfica, que aparentemente no tiene absolutamente nada que ver con esta ley que está en debate por tratarse exclusivamente de temas de medios, soporte audiovisual.

Queremos en esta ponencia reflejar que los manejos monopólicos de la información, de la distribución, de la provisión de papel prensa -un insumo tan vital y crítico del sector gráfico argentino- influyen a raíz de ese poder concentrador.

DIPRA es una entidad de reciente constitución, pero los que la conformamos venimos de una experiencia de más de quince años trabajando quizá individual o aisladamente o en pequeños grupos buscando un lugar, una solución para este sector.

Por lo tanto, tenemos toda una experiencia vivida en torno a los temas que deseamos presentar en esta audiencia.

Los medios gráficos pymes y cooperativos que integramos Diarios y Periódicos Regionales Argentinos, tal como lo expresamos oportunamente en forma pública, propiciamos el debate y sanción, sin más dilaciones, de una nueva ley de radiodifusión o de servicios de comunicación audiovisual.

Porque es una deuda de casi 26 años que la democracia tiene con la sociedad, resulta a esta altura inadmisibles que siga vigente una ley de la dictadura militar, firmada por dos genocidas, que afecta a millones de argentinos.

La llamada sinergia positiva, producto de la conformación de los multimedia, permitió a los grupos desarrollar economías de escala, lo que ubicó al sector de las comunicaciones como uno de los más dinámicos de los últimos años.

Esa concentración económica a nivel mediático, muestra hoy graves consecuencias en términos económicos, sociales y culturales. Los grandes monopolios y oligopolios del sector, vía la competencia en condiciones desiguales, condicionan, cuando no provocan, la desaparición de pequeñas empresas de medios locales y regionales, eliminan así de las agendas periodísticas los contenidos locales, marginan los temas de interés de las pequeñas poblaciones, además de destruir fuentes de trabajo y erosionar aún más las economías más débiles; en definitiva, afectan la pluralidad informativa de la que se nutre la prensa escrita local, a nivel del segmento informativo de carácter nacional.

En otro aspecto, a través del manejo cuasi monopólico de la provisión de papel para diario por parte de la fábrica Papel Prensa, se afecta en forma directa la libertad de información.

Acceder al papel de fabricación nacional a un tercio menos de su valor, por intermedio de descuentos y bonificaciones “es la diferencia entre ganar o perder plata para un diario, y la forma con que el principal accionista de dicha fábrica disciplina a los diarios colegas permitiéndoles o negándoles la posibilidad de comprar Papel Prensa”. Definición, ésta, expresada por el editor de *Perfil*, Jorge Fontevicchia el domingo 16 de agosto que DIPRA suscribe en todos sus términos. Si bien, a partir de su conformación como entidad, DIPRA posibilitó a sus asociados la compra colectiva de papel en zona del Mercosur, con un 32 por ciento de ahorro en su costo, el precio del papel en el mercado interno, por el volumen que maneja, lo sigue formando la firma Papel Prensa.

A pesar de fabricarse en el país, con mano de obra argentina, materia prima nacional y un 30 por ciento de sus acciones en manos del Estado argentino, este insumo vital para la prensa escrita de nuestro país tiene precio de *commodity*.

Esta situación lleva a miles de pequeñas publicaciones gráficas a reducir sus compras de papel, en relación con las que hacían antes de la devaluación de 2002, y por lo tanto a reducir la entrega a sus lectores de sus contenidos periodísticos e informativos.

Si bien esta cuestión obviamente no es abordada por el proyecto que está en debate, dado que sólo involucra a medios audiovisuales, estamos completamente seguros de que una vez aprobado el mismo, el tema de la provisión de papel diario, junto a otros temas que afectan a la prensa gráfica local y regional, pymes y cooperativas, dejarán de ser silenciados y postergados y comenzarán a estar en la agenda de este Honorable Congreso.

En este contexto, las pymes y cooperativas productoras de diarios, periódicos regionales y revistas, aglutinados en DIPRA, estamos absolutamente convencidos de que la única manera de garantizar el derecho a la información es en el marco de un planteo federal, plural, democrático y desconcentrado del sistema de medios en sus diferentes soportes, tal como está plasmado en el anteproyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual actualmente en debate.

Por último, queremos señalar que DIPRA la integran 61 medios gráficos pymes y cooperativos de 10 provincias argentinas, además de la Red Gráfica conformada por 10 plantas impresoras, también cooperativas; todos ellos con trayectorias que promedian los 50 años de antigüedad.

Por DIPRA firman la presente su consejo de administración en pleno: Hugo Soto, *La Voz de Bragado*, Buenos Aires; Nahum Mirad, Comercio y Justicia de Córdoba; Fosco Fantini, Imprenta Cogtal, Buenos Aires; Jorge Déboli, Informes del País y la Provincia de Buenos Aires, La Plata; Roberto Sayas, *El Diario* de Villa María, Córdoba; Juan Cambello, *Tiempo* de 9 de Julio, Buenos Aires; Julio Delgado, *El Independiente* de La Rioja; Juan Diego Turraca, *El Diario de la Re-*

gión, Resistencia, provincia del Chaco; Juan Amarilla, *El Comercial* de Formosa; Osvaldo Rodrigo, *Hoy* de Chacabuco, Buenos Aires y Guillermo Fossaluzza, *La Nueva Voz* de Vedia, Buenos Aires.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Fernando Tupac Amaru Brondo, en representación de FARA.

Sr. Tupac Amaru Brondo. – Buenas tardes, señor presidente, autoridades presentes, colegas y hombres del interior que venimos a exponer.

Agradezco poder estar en este ámbito, ya por segunda vez, y en buena hora; la primera vez que vine, un 30 de agosto, habíamos recuperado un equipo de El Impenetrable de una comunidad aborigen que ha sido decomisada. Hicimos las gestiones en ese entonces, en 2006; recuperamos ese equipo, y al otro día a las 6 de la mañana tres integrantes de la Cámara de Radio y Televisión de la provincia de El Chaco tuvimos un grave accidente, por lo cual hoy tenemos el pie tres centímetros más corto. No obstante ello, como integrante de la Cámara de Radio y Televisión de la provincia de Chaco, y también representante de la Federación Argentina de Radios, hemos llevado a todas las provincias de la República Argentina el mensaje de cambio. Desde el año 1994 en que nos hemos conformado, en Residencial Plaza, kilómetro 109 de esa misma provincia, hemos empezado a participar en todas las provincias por este cambio de la ley.

Los problemas subsisten en la radiodifusión de la República Argentina; todos sabemos que hoy por hoy en las grandes ciudades y en otras ciudades de 50 mil habitantes hay problemas radioeléctricos, y los problemas subsisten más allá de las distintas normalizaciones que hubo, la última en 2006. A veces siguen surgiendo otras radios. Hemos venido de Salta, recorrido 1.600 kilómetros, hace 48 horas, y vimos que en el cerro que está a la entrada de Salta hay más de 52 antenas, y en algunas torres hay hasta 4 FM, canales de televisión.

Creemos que este momento es muy loable para que después de veintiséis años de democracia podamos tener esta ley de radiodifusión, que en este caso es lo más justo que nos puede pasar.

En la anterior participación en la Cámara de Senadores, en la época en que el presidente de la Comisión de Comunicaciones era el señor Guillermo Jenefes, le habíamos dicho muchas veces -y con la participación de algunos integrantes de la Coalición por una Ley de Radiodifusión, de la que soy parte- que San Martín y nuestros patriotas habían liberado nuestro pueblo en seis años y que nosotros, nuestros representantes, después de tantos años todavía no lo habíamos podido hacer en nuestra Cámara. En esta cuestión hemos participado también a nivel desde el Gran Chaco americano, como Bolivia, Paraguay y Brasil de lo que es la comunicación. Nuestra comunicación es la otra comunicación, valga la redundancia.

¿Por qué decimos eso? Porque nosotros no necesitamos de la violencia, no necesitamos tener la comunicación del sometimiento que a veces nos marcan la televisión de los multimedios u oligopolios internacionales. Ellos nos muestran un misil cuando va a parar a un pueblo, eso revienta y lleva a la destrucción, con muerte y sangre.

Esa comunicación violenta, que es de esclavitud y violencia, no es la que necesita nuestro pueblo, y en la Argentina mucho menos.

Los comunicadores de la región del Gran Chaco americano decimos “no”. También defendemos las raíces y las tradiciones regionales.

Todos nuestros asociados, en cada una de las localidades en las que están nuestros pequeños medios, trabajamos para mantener las autonomías de cada uno de los pueblos donde están enclavadas nuestras emisoras.

Desde hace varios años que venimos luchando y señalando que no podíamos soslayar nuestra honda preocupación por la inexistencia hasta el presente de una correcta regulación en materia de telecomunicaciones para evitar el manejo indiscriminado de los medios de comunicación por parte de los grandes grupos monopólicos, lo cual impide el correcto desarrollo de los pequeños y medianos radiodifusores.

No es una novedad que la tecnología avanza mucho más rápidamente que la legislación y entonces las grandes empresas monopólicas u oligopólicas siempre van adelante ayudados en gran medida por el aprovechamiento casi integral de la llamada “torta publicitaria”.

Nos interesaría que ustedes sepan –más allá que tienen conocimiento– que los grandes monopolios tienen la audiencia dado que poseen una emisora enclavada en cada provincia. Esa es una estrategia comunicacional de los 90. Creemos que lo que realizan nuestros comunicadores sociales, los llamados periodistas locales o regionales, es llevar comunicación a nuestras audiencias.

Muchas de nuestras radios –cientos de ellas– abren su programación con un programa de cinco a diez minutos con la maestra de grado, los alumnos y la efemérides del día.

Eso lleva a que luego salga el doctor, los actores políticos de nuestra localidad, el tema de seguridad y los hombres que están dentro de cada institución como cooperativas, clubes y toda la índole social de los pueblos.

Podemos decir que nuestros asociados estamos informando en lugares que los llamados “pulpos de la comunicación” ni la televisión pública llegan.

En la provincia de Salta hay un solo canal autorizado más allá del público. Es decir, Canal 7. En Salta hay siete canales de televisión que están llevando la comunicación. Y muchos canales de televisión, los pequeños radiodifusores pedimos un cambio. Nosotros volvemos a invertir en nuestras localidades y los grandes pulpos

que se quedan con millones de nuestros impuestos apuestan fuera del país. Nosotros compramos micrófono, computadora y la cámara de televisión. Todo eso lo invertimos allí. Hoy estamos comunicando con la televisión invirtiendo en el lugar que al monopolio no le es rentable ni le da ganancias.

El Pacto de San José de Costa Rica dice que la información es un derecho humano. Estamos convencidos y así lo hacemos.

Tenemos en claro que la comunicación no es solamente un negocio. Estamos convencidos de que nuestra misión es, fundamentalmente, comunicar y mantener a nuestras comunidades informadas. Partimos de la premisa de que los medios audiovisuales brindan un servicio que es más amplio.

El gobierno ha dado muestras de una férrea defensa del pluralismo, en contraposición con la concentración económica. Partiendo de ese hito, decidimos sin dudar que si unos pocos controlan la información, no es posible la democracia. Por tal motivo, reclamamos que el Congreso avance también para evitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. La propiedad y control de los servicios de radiodifusión deberán estar sujetos a normas antimonopólicas por cuanto los monopolios y oligopolios conspiran contra la democracia, al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la cultura y a la información de los ciudadanos.

Por último, como esto está aquí en la Cámara de Diputados y en la comisión presidida por el señor diputado Baladrón, queremos agregar solamente que solicitamos que, en el artículo 10 de este proyecto, se agregue que un representante de los aborígenes integrará la conformación y el ente regulador. Creemos que esto es necesario y lo sacamos en El Tilcara en el año 2007, con el respaldo del señor Álvarez Prado, un indigenista que nos explicó los motivos de la protección ecológica que ellos hacen. Y también es una forma de resguardar de la injusticia de 500 años que han sufrido nuestros aborígenes, que hoy en día están muy mal en nuestra República Argentina.

Agradezco esta oportunidad que tenemos de expresarnos. Creo que éste es el verdadero valor de la democracia, poder expresarnos los distintos hombres que integramos las instituciones. Muchas gracias y muy buenas tardes. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra el señor Gabriel Aguirre, en representación de Canal 9, Río Gallegos.

Sr. Aguirre. – Muy buenas tardes. Mi nombre es Gabriel Aguirre. Presido el directorio de Canal 9 Río Gallegos y a su vez el Consejo Federal de la Televisión Pública, que integran, para que tengan una idea, los canales 11 de Ushuaia, 13 de Río Grande, 9 de Santa Cruz, 10 de Río Negro, 12 de Trenque Lauquen, 3 de La Pampa, los canales universitarios 10 de Tucumán, 10 de Córdoba, 9 de La Rioja, 11 de Formosa y 12 de Misiones y también el Instituto Nacional de Cinemato-

grafía Argentina, INCAA, Canal 7 y Canal Encuentro. Esos son los canales, como le gusta decir a nuestro secretario, Enrique Masllorens: somos la televisión que piensa en el ciudadano y no en el consumidor, la que tiene una responsabilidad social, en contra de la locura de pelear por el rating para cobrar más caro el segundo publicitario. Eso somos, y en nombre de eso venimos a dar nuestro apoyo a la sanción de la ley de servicios de comunicación audiovisual.

En buena hora que después de 26 años se esté tratando esta ley. Y si bien ya se dijo en este recinto, no es poca cosa reiterarlo, porque lo que nos rige hoy no es una ley sino un decreto dictatorial del más oscuro y sangriento golpe militar que recordemos los argentinos.

Algunos puntos para tener en cuenta, que valoramos desde el Consejo Federal de la Televisión Pública: el 33 por ciento de las frecuencias de todas las bandas están destinadas a organizaciones sin fines de lucro y organizaciones no gubernamentales. Consideramos que no es poca cosa, porque esas frecuencias en manos de los pueblos primitivos, de las iglesias, de los sindicatos y de las universidades, seguramente van a ser tratadas como un servicio social y no como un mero negocio comercial.

Nos parece que de ese modo habrá pluralidad de voces, y seguramente por esto la corporación se va a sentir molesta, porque no sólo le afecta el negocio sino la posibilidad que ha tenido hasta ahora de marcar la agenda.

A través de esta frecuencia creo que van a aparecer los verdaderos problemas y las cosas que interesan en todo el país, como decía Teresa Parodi “va a aparecer el otro país”.

Otra cuestión es que los acontecimientos culturales o deportivos –como el fútbol– están contemplados. Solamente quienes gestionamos un canal en el interior sabemos del reclamo de la gente por ver el fútbol. Alguna vez en reunión de directorio y en un rapto de locura dijimos: “Bueno, pregunten cuánto quieren”. La respuesta fue “nada” o un millón de dólares. No queremos dar señales inequívocas.

Tras ese eufemismo se escondía la defensa del *pay per view*. Es decir, que el fútbol llegara solamente a aquellos que lo podían pagar.

La cuota de pantalla para el cine nacional tampoco pensamos que sea poca cosa. Tal vez en Capital Federal no se note mucho porque tienen muchas salas de cine. Pero es cierto que el cine nacional no tiene muchas semanas de cartelera.

Por ejemplo, Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, no cuenta con una sala de cine. Y creo que en la provincia existen solamente tres. Una está ubicada en Caleta Olivia, otra en Puerto Deseado –el diputado Rodríguez fue intendente de esa localidad– y la otra en Río Turbio.

No es una cuestión menor porque esto defiende la identidad nacional. Además, fomenta el trabajo de manera directa e indirecta.

Otra cuestión que nos lleva a apoyar la ley se vincula con el importante aumento en cuanto a los porcentajes de producción nacional. Se habla de producción local propia y de producción local independiente, con lo cual las productoras del interior –que no son muchas– tendrán su espacio para mostrar sus productos. De esa manera, al igual que con el cine nacional, estaremos fomentando el trabajo.

Otro aspecto que ha sido mencionado es el carácter antimonopólico que tiene esta ley. No debería ponerse incómoda la corporación mediática porque es similar a la legislación que tienen otros países como Canadá y Estados Unidos.

El carácter antimonopólico trae pluralidad de voces e ideas y seguramente afecta intereses económicos. Creo que lo que más afecta es el poder de influencia que posee.

En nombre del Consejo Federal de la Televisión Pública, queremos hacer una petición. Ustedes saben que el artículo 84 establece los porcentajes que deben pagar los medios de todo el país; el artículo 85 se refiere a dónde va dirigida esa plata.

Queremos que se integre a ese artículo 85 a los canales de televisión en función de que es una televisión con un fin social. La televisión del interior no está exenta de los vaivenes económicos.

Todo el mundo del interior sabe que la televisión es un bien social pero a la hora de determinar las partidas es menos urgente que la salud y que la educación.

Aprovechamos la presencia de la señora diputada De la Rosa y del diputado Marconato para formular esta petición.

No sé si se acuerdan de las frases hechas. Han vuelto las frases hechas. Había una que expresaba el liberalismo en este país y que decía así: “Achicar el Estado es agrandar la Nación”. Otra decía: “El mal de nuestro país es la extensión”. Han vuelto las frases hechas que los personeros de la corporación repiten incansablemente.

Dicen que no es tiempo de aprobar esta ley. Y uno se pregunta cuándo. ¿Vamos a tener que esperar 26 años más para tratarla? Dicen por ahí que este Congreso no tiene legitimidad. Yo creo que tiene legitimidad porque no hace falta estar despabilado porque fue elegido por el voto popular y además está en pleno ejercicio de su mandato, salvo que oscuros intereses quieran recortar el mandato como algunas voces se alzaron sobre esa cuestión.

Aprobamos la sanción de la ley. Creemos que los diputados no sólo tienen legitimidad sino también el deber de sancionar esta ley porque le sirve a la sociedad y a la democracia.

Podríamos llamar “Ley de...”, es decir, “Ley de la democracia”. Creemos que cualquier ley, por más

perfectible que sea, es mejor que un decreto dictatorial del más oscuro proceso que vivimos.

A los diputados -veo algunas caras conocidas- les quiero pedir que pongan mucha fuerza, que sigan adelante; no les va a ocurrir nada malo, sólo lo que les viene ocurriendo hasta ahora. Se van a perder algunos centímetros de diario, van a tener algunos minutos menos de televisión, pero en contraposición creo que van a tener el cariño de la gente, que es permanente y sincero -y que no olvida cuando se vean los resultados de esto-, en comparación con lo otro, que es circunstancial e interesado. (*Aplausos.*)

Para finalizar, quiero hacer referencia a alguien que algunos llaman un gran argentino, otros un libertador cultural, y algunos atrevidos como uno lo titulan viejo hermoso. Se fue un 25 de Mayo, tal vez como una metáfora del destino para que no nos olvidemos cómo pensó y cómo actuó. Se llamó Adolfo Jauretche. (*Aplausos.*)

Ese hermoso viejo, con ese estilo coloquial y campechano que tenía, alguna vez escribió: “O es pa’ todos la cobija o es pa’ todos el invierno”. De eso se trata también en comunicación, que la cobija deje de ser de unos pocos y nos abrigue a todos. Muchísimas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Baladrón). – Tomo un minuto nada más a los fines de dar lectura de una nota recibida de los integrantes de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines, FATIDA. Dice: “Visto la gran cantidad de interesados anotados para hablar en representación de diversas entidades, y en especial del interior del país, para colaborar con la misma dejamos de lado nuestra inscripción para exponer en la sala de audiencias. Se deja constancia aquí de que se entregó copia de nuestra exposición al señor Peralta, en copia y papel y CD, lo cual había sido adelantado por correo electrónico junto con el formulario de inscripción. Se estimará tomar en cuenta este material para el curso parlamentario posterior; sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente. Federación Argentina, Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora Mabel Loisi, en representación de Argentores.

Sra. Loisi. – Señoras, señores, buenas tardes. Mi nombre es Mabel Loisi y soy socia de Argentores desde hace más de 50 años. Voy a contarles un secreto: cuando ingresé a Argentores la Junta Directiva estaba compuesta por hombres. Los empleados de Argentores eran hombres. En ese entonces yo escribía radioteatro del llamado comercial, que implicaba escribir una novela para radio, hacer una adaptación para el teatro y salir de gira por todos los pueblos del interior. La gente de provincia fue y es muy agradecida.

Un día voy entonces a Argentores a registrar mis obras, y me preguntan el pseudónimo. Le pregunto por qué me pedía el pseudónimo y me dijo: “Si usted tiene su propia compañía... Y además, una mujer escribiendo radioteatro...”. Le digo: “Bueno, un pseu-

dónimo masculino, Claudio Malbrán”. El patriarcado me protegía.

Cuando nace mi primera nieta, mi hija me dice lo siguiente: “Yo no puedo decirle a mi hija que su abuela se llama Claudio Malbrán, así que escribí con tu nombre”.

Cuando voy a Argentores estaba Armando Discépolo y pregunta: “¿Quién es esta muchacha?”. Le dicen: “Escribe” y él dice: “¿Qué escribe?”. Le contestan “radioteatro comercial”. “¿Comercial?”. Yo no era dramaturga. Entonces dice: “Ah, ésa es la del ‘Malón’”.

Entonces, yo dije que no importaba y que igual iba a hacer mis novelas, mis radioteatros, mis giras por el teatro. El autor siempre sufre: cuando escribe, cuando estrena, cuando le va mal y cuando le va bien.

Una noche hicimos una presentación de mucho éxito. El empresario, a la hora de hacer el borderó -aclaro que estábamos en un pueblo en el gran Buenos Aires- me dice: “¿Por qué no la damos por suspendida?”. ¿Por qué? Entonces, me contesta: “Total, el autor no se va a enterar; está en Buenos Aires, repartimos mitad y mitad”. Entonces, le pregunto por qué. Y me dice: “¿Qué se creen los autores? Escriben una sola vez y quieren cobrar todas las noches”. Entonces, le dije que eso era igual que su mamá. El me contesta: “¿Qué tiene que ver mi mamá?”. Yo le dije: “A usted lo parió una vez y usted quiere vivir todas las noches; Claudio Malbrán soy yo, haga las cuentas porque si no hago la denuncia en Argentores”. (*Risas y aplausos.*)

Hoy es 11 de Septiembre, Día del Maestro y también Día del Autor por lo que saludo en nombre de Argentores a todos los autores del país.

Sin autor no hay obra y el derecho de autor es nuestro salario. Tenemos además un derecho moral. Nuestros guiones son nuestros hijos; pretendemos que los medios anuncien correcta y legalmente el nombre del autor o la autora. El nombre de los padres de ese hijo creado para la cultura y el entretenimiento.

Como responsable del Consejo Profesional de Radio de Argentores deseo evocar al doctor Enrique Telémaco Susini que el 27 de agosto de 1920 produce la primera transmisión de radio ininterrumpida desde el teatro Coliseo.

La primera transmisión de radio en todo el mundo es argentina. Dos meses después lo hace Estados Unidos. En honor a aquellos “locos de la azotea” el Consejo Profesional de Radio de Argentores brinda desde el año 1990 en cada aniversario la réplica del micrófono que usó Susini en aquella primera transmisión pionera de la radiodifusión. Nos referimos al “Galardón Susini”.

Argentores expone hoy los agregados a este deseado proyecto de ley que está naciendo. El Estatuto de la Sociedad General de Autores de la Argentina excluye de su seno toda cuestión de carácter político, religioso, ideológico y racial que pueda afectar a las autoridades legalmente constituidas o al orden constitucional del país.

Argentores tiene cuatro consejos: teatro, radio, cine y televisión, dependiendo de este último consejo el área de nuevas tecnologías, junta de previsión social y junta de fiscalización.

Argentores saluda hoy también a todos los empleados administrativos que se comprometen con la realidad que hoy representan bajo la presidencia de “Tito” Cossa a quien le agradezco el fuego sagrado que le impone a esa fuerte responsabilidad de conducir Argentores.

Agradecemos la preocupación de implementar la ley referida a la radiodifusión. Confiamos en que se concrete esta aspiración ya que las nuevas tecnologías –Internet, celular, etcétera– constituyen un medio de explotación que requieren la autorización expresa de los autores a través de la Sociedad General de Autores de la Argentina reconocida para representar a los creadores nacionales y extranjeros en todas sus expresiones de creación literaria, dramática, musical, cinematográfica, televisiva, radiofónica, coreográfica o en todo soporte material capaz de registrar sonidos, imágenes, cualquiera sea el medio o las modalidades.

Argentores, Sociedad General de Autores de la Argentina, cumple en el año 2010 un siglo al servicio del autor.

Esta entidad viene sosteniendo la necesidad de participar en el funcionamiento del organismo de control que establezca la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual.

Pensamos que asegurar la diversidad cultural exige desarrollar la identidad cultural, recordando además que las obras de ficción construyen los arquetipos de nuestra sociedad.

Entendemos que las políticas del Estado deben ser –y lo son– objetivos permanentes: educación, salud, cultura.

Durante el trámite del proyecto, Argentores propuso agregar, en requisitos para obtener una licencia: “... las entidades de gestión colectivas tendrán a su cargo otorgar un certificado de libre deuda”.

En contenidos de la programación, con el porcentaje de producción nacional, Argentores pide que se contemple: “...un mínimo del treinta y cinco por ciento de ficción nacional, que debe comprender obras de autor nacional o residentes de por menos cinco años en el país, a fin de preservar la diversidad cultural.

“La emisión o comunicación pública de obras audiovisuales debidamente autorizadas dará derecho de remuneración que proceda de acuerdo a las tarifas o aranceles generales que establezca la entidad de gestión colectiva correspondiente.

“Las obras audiovisuales emitidas por los radiodifusores implican un derecho de remuneración por cada explotación, inmedible, inalienable, irrenunciable.

“Dicho derecho de remuneración será transmisible *mortis causa* e intransmisible por actos *inter vivos*. Se hará efectivo a través de entidades de gestión colec-

tiva de propiedad intelectual. Los objetivos tendrán en cuenta la necesaria protección de los derechos de autor de las obras incluidas en la programación así como la necesidad de promover el enaltecimiento de la producción del autor destinada a los servicios comprendidos”.

En materia de publicidad, pedimos que “la emisión de publicidad no podrá afectar el derecho de integridad de la obra establecida por la ley a favor de los autores interrumpiendo la continuidad de su desarrollo literario”.

En materia de transporte: “...sin perjuicio de la responsabilidad que surja por la lesión a los derechos que queden involucrados”.

En cuanto al Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, agradecemos que quede en el artículo 16, inciso *h*), “un representante de las sociedades gestoras de derechos: Argentores”.

Por lo expuesto, al elevar la propuesta elaborada por el doctor Carlos Villalba, especialista en derechos de autor, confiamos en que definitivamente, bajo la tutela de todos los medios involucrados, salga a la luz la ley de servicios de comunicación audiovisual, para beneficio de todas las instituciones nacionales formadoras de la producción nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra Marcelo Gallo, presidente de FACE.

Sr. Gallo. – Muchas gracias por dejarnos participar.

Mi nombre es Marcelo Gallo y soy el presidente de FACE, que es la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y otros servicios públicos, y a su vez, soy vicepresidente de Cooperar, que es la Confederación Cooperativa de la República Argentina.

Estamos a favor de que tengamos la posibilidad de debatir y que sea el Parlamento el que tenga la última palabra relacionada con esta ley de la cual estamos totalmente convencidos en cuanto a lo que se plantea de que es el momento inoportuno.

Pero resulta que hace 25 años que es el momento inoportuno para tratar esta ley que nos deja excluidos y que todavía no nos permite a las cooperativas de servicios públicos prestar servicios como los que se está planteando a través de este proyecto.

En la Argentina existen 600 cooperativas de electricidad; 600 cooperativas que distribuyen agua potable; 320 cooperativas telefónicas. Ninguna de ellas podemos estar presentes si no es a través del proyecto que se está planteando.

De cada 100 argentinos, 17 están iluminados por cooperativas a lo largo y a lo ancho de nuestra querida Argentina. Casi 7 millones de argentinos están cooperativizados.

Por lo tanto, somos en esencia precursoras de la defensa irrestricta de los derechos a la información y la libertad de expresión. De ahí que valoremos el mecanismo dispuesto por el gobierno para poner en

consideración de la sociedad el anteproyecto que hoy estamos debatiendo.

Los cooperativistas ejercemos la democracia en la gestión cotidiana, es por ello que, sustentados en esa independencia de criterio, planteamos dos cuestiones neurálgicas.

En reiteradas ocasiones se nos ha tildado desde una ignorancia supina y hasta mal intencionada, que las cooperativas de servicios públicos realizan el ejercicio de una actividad monopólica. Es un notable error de concepto, generado por sectores interesados en perjudicar al sector cooperativo.

En tal sentido cabe señalar que el término monopolio en el sentido de las empresas lucrativas implica la posibilidad del abuso del dueño hacia los usuarios del servicio. En el caso de las cooperativas, donde los dueños son los propios usuarios, nunca se producirá un abuso en el precio, ya que ellos mismos son los que usan el servicio.

Se trata de servicios esenciales para el desarrollo de los pueblos y con ellos surgió luego la posibilidad de proveer servicios sociales, tales como sepelio, ambulancia y enfermería.

El pueblo donde yo nací –Ceballos, en la provincia de La Pampa– tiene 300 habitantes y una cooperativa de servicios públicos de Intendente Alvear tiene la responsabilidad social basada en nuestro séptimo principio cooperativo de brindar los servicios como si fuera el pueblo más avanzado del mundo.

Sin embargo, si no fuera por una cooperativa o por el Estado esos pueblos estarían marginados.

Han sido pobladores asociados bajo la forma cooperativa quienes han podido autosatisfacer sus necesidades de servicios.

En razón de lo expuesto, no cabe duda alguna que las cooperativas de servicios públicos no somos monopólicas o, si se quiere seguir utilizando el término, podríamos decir que somos “monopolio de usuarios”.

¡Qué interesante sería que los servicios públicos que prestamos nosotros seamos los dueños de dichas empresas, como el teléfono que hoy puedo estar utilizando!

Eso sucede en nuestra cooperativa. Yo soy uno de los dueños de nuestra propia empresa. Y nuestros propios asociados saben dónde vive cada uno de los dirigentes y dónde vive cada uno que tiene la responsabilidad de gestionar su empresa.

El segundo punto tiene que ver con la defensa de la competencia. El proyecto prevé que cuando exista un prestador privado en una localidad, la cooperativa debe acudir a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

Nuestras asambleas funcionan como una especie de audiencia pública. La ley nacional número 20.337 plantea que debemos convocar a nuestros asociados para no solamente aprobar balance y memoria sino también para definir las políticas de la cooperativa.

Al ser representantes de usuarios tenemos nuestros propios defensores de usuarios en nuestras propias cooperativas.

Asimismo, en el caso del prestador privado del cable, que normalmente es asociado a la cooperativa, también tiene el derecho de acudir a esa asamblea para poder defender sus derechos.

Para las cooperativas, la responsabilidad social no surge de una especulación, sino del íntimo convencimiento de que es una obligación ante los asociados y usuarios y que atender sus necesidades es nuestra razón de ser.

Finalmente, los argentinos no podemos regalar más minutos, horas y días sin que todos tengamos la posibilidad de expresarnos. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Peralta). – Tiene la palabra Franco Vitale, codirector del suplemento...

Sr. Vitali. – “Ni a palos”, se llama el suplemento. Terminó la frase. (*Risas.*)

En principio, y en nombre de este suplemento, que pretende ser joven, queremos agradecer esta oportunidad que tenemos de manifestar nuestro punto de vista. Creo que ésta es una oportunidad histórica e inédita, para el tratamiento de esta ley de radiodifusión.

Digo que es una oportunidad inédita porque creo que hubiese sido maravilloso también para la salud de la República que se hubiera dado este mismo marco de debate -que hoy por suerte se defiende acaloradamente desde los grandes medios de comunicación– para otras leyes sancionadas anteriormente. Por ejemplo, la ley de reforma laboral o de flexibilización laboral, del gobierno de Fernando de la Rúa.

Si se aprueba esta ley de servicios audiovisuales, habrá millones de personas que se verán beneficiadas por un acceso más directo a una diversidad de información, y a la vez, un abaratamiento inmediato de los costos de esos servicios.

Además –no lo vamos a negar– si se aprueba esta ley también habrá algunos pequeños sectores, muy pequeños, algunas personas, que quizás van a pasar de multimillonarios a ser ricos, simple y llanamente, pero ricos.

Hago hincapié en esta diferencia, porque en el caso de la Ley de Flexibilización Laboral, por poner un ejemplo, se aprobó en siete días, sin ninguna audiencia pública, y en todo caso, si hubo un debate, debe haber sido en un cajero automático, porque acá no fue. (*Risas y aplausos.*)

En ese momento la gran prensa no pidió profundidad en el debate, y paradójicamente los resultados de esa ley eran inversos a los de ésta. Había millones de argentinos que eran perjudicados por esa ley y un pequeño grupo que quizás eran ricos y pasaron a ser millonarios.

¿Qué hubiera pasado con la salud de la República si este Congreso hubiera debatido por lo menos un poco más la Ley de Reforma del Estado? Menem la hizo

aprobar en menos de un mes. En menos de un mes se privatizaron, además de todos los servicios públicos, Canal 11, Canal 13, Radio Belgrano, Radio Excelsior y numerosas radios más que eran del Estado, por cuestiones de tradición y de justicia. ¿En ese momento le subió la fiebre a la República? Me parece que no. En todo caso, en ese momento nos decían que rebosaba de salud.

Sabemos que hay un montón de otras leyes que se sancionaron de espaldas al pueblo, sin ninguna participación, sin ningún debate, ni de minorías parlamentarias ni de la gente.

Ahora, la motivación que vemos que existe al calificar de “acelerado” este debate —que como muchos dijeron, lleva más de 26 años— es tan inconfesable que se ha recurrido a cualquier tipo de artimaña para embarrar la cuestión, y para oscurecer un proceso que, en términos institucionales, me parece que fue impecable. Si no, repasemos qué ocurrió: la presidenta anuncia la presentación de esta iniciativa en la apertura del período de sesiones ordinarias de este año. Después se instó a un debate a lo largo y ancho del país, para que se discutiera el anteproyecto de ley. Ahora que se presenta, se convocan las audiencias, se sigue debatiendo, es impecable.

Pero ahora que se está debatiendo, no sé si todos los que reclamaban el debate están transmitiendo esto en vivo.

Repasemos también otra crítica que se le está haciendo a este proceso, pero, en el fondo, es a esta ley, a lo que significa esta ley. Se nota que van ensayando críticas, porque van tirando carnada para ver qué pescan y van una semana cambiando una crítica por otra.

Hay otros que dicen que este cuerpo legislativo no tiene legitimidad para sancionar esta ley. Hace pocos días tenía legitimidad para eliminar las retenciones y ahora no tiene legitimidad para modificar los servicios audiovisuales. Son cachivachescas algunas de las pretensiones de los pocos que se van a ver perjudicados por esta ley.

Me imagino también, en todo caso, qué pasaría —supongamos— si este Congreso aprobara la ley K de control de medios y la presidenta, en uso de sus atribuciones constitucionales, la vetara. Me imagino qué publicaría la tapa de *Clarín*. A ver si el veto, que está dentro de sus atribuciones constitucionales, es un arrebato dictatorial de la presidenta o no, o si, en cambio, es un ejercicio de mesura, de diálogo y de consenso. La verdad que es bastante insólito lo que se está planteando.

Respecto de la legitimidad de este cuerpo, otros argumentos también podrían ser buscados en la Constitución Nacional; que los periodistas, no digo siempre, pero de vez en cuando, una vez cada tres veces que citan la Constitución podrían estudiarla. (Risas.) Por lo menos, una vez de cada tres.

También hay otra crítica que se hace al voleo, sin ningún fundamento, que se repite y que sólo por

repetirlo sistemáticamente se intenta plantear que es cierta. Se trata de la supuesta intencionalidad de este proyecto de ley de censurar o de controlar lo que se dice a través de los medios. También, por suerte, sobre este tema no viene mal expresarse un poco más, porque el cercenamiento de la voz de alguno es un tema que, en la historia de nuestro país, tiene ejemplos bastante nefastos.

Acá, hace no más de 50 años, el decreto 4.161 decía textualmente: “Se prohíbe, en todo el país, la utilización de la fotografía, retrato o escultura de los funcionarios peronistas o de sus parientes, el escudo y bandera peronistas, el nombre propio del presidente depuesto, el de sus parientes, las expresiones peronismo, peronista, justicialismo, justicialista y tercera posición”. Eso estaba, por decreto, prohibido.

Ahora vienen a hablar de eso, ni hablar de la dictadura de los diarios que tuvieron que cerrar, o de los que tuvieron que funcionar desde la clandestinidad en pleno proceso militar y terrorismo de Estado.

No sé si alguno recuerda a los diarios de mayor tirada en ese momento hacer una grave denuncia sobre la vulneración a la libertad de prensa y de expresión, porque en los últimos cuatro años la sociedad estuvo expuesta permanentemente a un discurso de que, a la vuelta de la esquina, hay un gendarme que te va a callar la voz si vos decís algo. Ahora, lo paradójico es que se dice a los cuatro vientos, desde un monopolio inédito en el continente. En el continente no sé si debe haber un monopolio tan fuerte, que tenga tanta potencia en su discurso, para decir a los cuatro vientos que no tienen libertad de expresión. Es un poco absurdo, la verdad.

El clima que se quiere instalar es ridículo. Esta ley de servicios audiovisuales no tiene en su articulado ninguna palabra ni cláusula que pretenda incidir sobre el contenido de lo que se dice, pero, de ninguna forma; por el contrario, la legislación vigente lo tiene, que, según dice, otorga las facultades al Poder Ejecutivo nacional a hacer censura previa, basado en un concepto legal muy amplio que es la seguridad nacional —muy amplio y bastante nefasto—, con lo que significa la interpelación de cuándo.

Por suerte no lo siguen aplicando, pero es la legislación actual la que lo dice. Eso se pretende eliminar. ¿Ahora, cuáles son las bondades de esta ley, para pasar un poco por la positiva, para dejar de lado un poco lo que han dicho los representantes de la negativa? Digo, mucho se habló acá en las reuniones anteriores, en los foros que se fueron dando, sobre lo bueno de la ley, sobre los aspectos que viene a resolver esta ley.

Pero me gustaría hablar sobre tres aspectos puntuales, si me alcanza el tiempo.

El primero sería rescatar algo que hace al interés de los señores diputados y senadores, que es la íntima relación que tiene esta ley con el sistema federal y con la distribución geográfica del poder en la Argentina. La concentración permitió que el futuro del país entero se

jugara en la rutina diaria del porteño, o a lo sumo, del habitante del Gran Buenos Aires.

O sea, la concentración monopólica convirtió en temas de interés nacional el tiempo que está cortada la avenida Pueyrredón o un cambio de semáforos en el barrio de Palermo. Todo el país tiene que estar pendiente de algunas cosas que son de interés relativo de un sector de la población, que en este caso somos nosotros, pero no tiene mucho sentido.

Para un desarrollo equitativo de todo el territorio nacional, es fundamental que los medios de comunicación estén vinculados con el lugar de donde emanan. Me refiero a los intereses y la producción de contenido. Esto ya lo habrán explicado mucho mejor quienes están más damnificados por esta situación.

El monopolio ha generado el cierre de muchas actividades vinculadas con la producción de contenidos en las provincias, porque enchufan, acostumbran y hacen pensar a todos los habitantes del país que no tiene sentido hacer un noticiero zonal, ya que lo que hay que saber es cuál es la sensación térmica en la Capital Federal.

En segundo lugar, la sanción de esta ley representa una oportunidad simbólica de recuperar el rol que la Constitución Nacional asignó a la política y, en particular, a los representantes electos dentro del sistema del poder nacional.

Sancionar esta ley después de 26 años de intentona viene a poner las cosas en su lugar. Es una oportunidad para que este Congreso demuestre al resto de la sociedad que es el que tiene la atribución de sancionar las leyes, y que se va a regir solamente por el interés general y no por la presión de las corporaciones económicas, y en este momento mediáticas, como subclase de las económicas.

En tercero y último lugar, me gustaría resaltar el aporte que significaría esta ley para la difusión y la transmisión de la cultura nacional, entendida en su dimensión más rica y más profunda.

La cultura es fundamental para el desarrollo de cualquier nación, y la transmisión de esa cultura hace a su enriquecimiento y a su fortaleza.

En el actual sistema de medios no hay lugar para una porción muy significativa de voces que hacen a la cultura nacional, entendiendo a ésta como nuestra identidad como pueblo. Si se llegara a aprobar esta ley, el tercio de las licencias que les correspondería a las organizaciones de la sociedad civil representaría un avance inconmensurable en términos culturales.

Imaginemos si la cultura nacional fuera lo que se presenta en los grandes medios de comunicación. Sería fría, superficial y hasta aburridísima, si dependiéramos de que fuera transmitida por los grandes medios de comunicación. Sólo lo que tiene éxito sería cultura, y justamente la cultura de un pueblo se encuentra en lo que no se ve a primera vista. Por lo general, es recha-

zada por el mercado. Es una idea que muchas veces va a contrapelo del mercado.

Una parte importante de la población –no decimos que sea la mayoría, pero vamos a poner que un 33 por ciento, para vincularla con el proyecto– no se siente representada en sus valores, en sus creencias ni en sus ideas por los grandes medios de comunicación. Al contrario, muchas veces se siente negada, vilipendiada y hasta humillada.

Hay toda una literatura alrededor de la cultura nacional que no está representada en los medios de comunicación. Hay una historia que no está reflejada en los medios de comunicación, y hay toda una práctica política que actualmente tampoco está representada en los medios de comunicación.

En fin, existe todo un sistema de valores, un sistema de cosmovisiones y de ideas que no están representados actualmente en los grandes medios de comunicación, que cuando se tornan monopólicos eliminan esas voces.

Quienes creemos que la vida nacional sigue estando atravesada por la disyuntiva, no muy feliz, medio desgraciada, pero disyuntiva al fin, de civilización o barbarie, por lo general, somos la barbarie. En cambio, los que plantean que esa disyuntiva ya no existe más suelen ser señores muy civilizados. Nosotros, sinceramente, creemos que esa disyuntiva existe; lo que también creemos es que como existe hay que blanquearla. Es una discusión democrática institucional los que la tienen que hacer blanquear, los que la tienen que poner en términos institucionales para que esto tenga un sentido. Subyace la disyuntiva. Aceptarla, si la abrazamos, y si la institucionalizáramos, vamos a pasar un poco más a la democracia real en vez de tanta democracia formal.

Entonces, me parece que un 33 por ciento para la civilización, un 33 por ciento para la barbarie y el resto lo discutimos democráticamente, me parece que no está mal. (*Aplausos.*) Ojalá en algún momento prontamente las grandes empresas monopólicas se ganen su audiencia por la calidad de sus contenidos y no por una posición determinada, una estructura de monopolio que les garantice esa audiencia. Eso sería elemental, ya no podrían manejar la información como herramienta de poder, de acumulación de poder político y financiero, como vienen haciendo ahora. Son dos cosas absolutamente diferentes; por eso, para concluir, los que participamos en “Ni a palos” y muchos compañeros más que siempre están en esta pelea, estamos convencidos de que éste es un proyecto integrador, es un proyecto plural, es un proyecto que vale la pena y lo apoyamos a pleno.

Ahora, hay otros sectores que lo ven como una amenaza, habrá que preguntarse por qué lo ven como una amenaza y en la sola pregunta creemos nosotros que está toda la legitimidad de nuestro planteo comunicacional. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra la señora María de los Angeles Lista, de Periodistas por la Integración.

Sra. Lista. – Estamos aquí reunidos en una fecha histórica. Todos decimos lo mismo, pero no es solamente histórica para la República Argentina sino también para América Latina y para todos aquellos pueblos del mundo que están luchando por la libertad, por la libertad de expresión, la participación ciudadana y la expresión en los medios de comunicación.

Hoy, después de 26 años de deuda que tenemos con la sociedad argentina y después de 160 reformas que se le hizo a esa que viene de la dictadura militar, estamos reunidos desde ya hace tres días con estas audiencias públicas para lograr, entre todos, una ley de medios de comunicación audiovisual que sea igualitaria y que llegue a aquellas personas que no tienen voz, que los sin voz tengan hoy una posibilidad de contar con un medio de comunicación y una forma de expresión para que seamos una sociedad más libre e igualitaria.

Quiero analizar un poco la historia. Sé que se ha hablado un montón de historia en estas jornadas, porque las he escuchado en las audiencias, pero hay una historia que no debemos olvidar, que es la década del 90.

Propusieron, en la década del 90, un nuevo escenario en materia de telecomunicaciones. Ese nuevo escenario, que caracterizó no sólo a la Argentina sino a las políticas de comunicación a nivel mundial, proviene de un estudio que se hace en base a la historia de lo que es macrosocial y macropolítico y del denominado Consenso de Washington, puntal de las políticas de Ronald Reagan y de Margaret Thatcher: la privatización de los medios de comunicación, tomando a la Argentina como guía para favorecer el proceso de reforma del Estado por el gobierno de Carlos Menem.

Como sabemos, en los años 90 fueron dos grandes empresas, el Grupo Clarín y el Citicorp Equity Investments, llamado CEI, de Telefónica, quienes manejan la información y la comunicación social de la República Argentina, y a su vez, los grandes negocios de la “torta” publicitaria.

Impusieron la agenda informativa y dominaron la opinión pública de la República Argentina. Actúan como socios y como competidores al mismo tiempo.

Este escenario fue posible gracias al cambio de políticas que se desarrolló durante el gobierno de Carlos Menem y a las alianzas estratégicas del Estado con estos sectores empresarios.

Dichas transformaciones se fundaron en una coyuntura mundial a la cual la Argentina no pudo escapar, signada por la caída del Muro, y a su vez, por el fin del Estado de bienestar, puntos en los que se basa el documento conocido como Consenso de Washington.

Perdimos empresas estatales como ENTEL, los ferrocarriles, los subterráneos, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires

–SEGBA–, Obras Sanitarias de la Nación, todas ellas privatizadas.

Hoy, ante la necesidad de este debate y de una sociedad más justa, y teniendo en cuenta que creo que hemos crecido como sociedad, quienes hemos vivido estos últimos años en la Nación creemos que estamos ante una sociedad más crítica, más pensante.

Nosotros vamos a apoyar esta nueva ley de comunicación, y desde nuestro pequeño aporte, vamos a proponer algunas modificaciones en algunos temas en los cuales nos gustaría ahondar más.

Creemos que los ciudadanos deben participar, teniendo acceso libre a la tecnología y a la comunicación social para todos; que no haya excluidos de este gran bien, porque este espacio radioeléctrico es de todos los ciudadanos de la República Argentina, así como es un bien de toda la ciudadanía universal en cada uno de los países.

Entonces, proponemos que sea absolutamente necesario que el poder regulatorio no esté sólo en manos del Poder Ejecutivo, sino también en manos de la sociedad civil, que deberá ser representada por múltiples sujetos intervinientes de la misma.

Proponemos que el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual propuesto por esta ley tenga mayor decisión en la ejecución de las políticas de gestión de medios audiovisuales, y haya una mayor participación de las organizaciones sociales y de los movimientos políticos y sociales, así como de diferentes grupos, como los pueblos originarios, entes y organismos de protección del consumidor y del usuario –esto hay que remarcarlo–, representantes de los medios comunitarios privados, medios privados y públicos y representantes de todos los credos.

Asimismo, el directorio del consejo deberá consultar en forma previa al Consejo Asesor Audiovisual de la Infancia cuando tenga que decidir sobre estas materias y en esta competencia.

La diversidad de los representantes y actores de la sociedad civil expresará realmente una democracia de la palabra y nos acercará al ideal de la libertad de expresión, tan lejano en la actualidad, para que nunca más se tejan alianzas de poder entre el Estado y las empresas para conveniencias –tanto políticas como económicas– solamente de estos grupos.

Para un verdadero desarrollo de la producción nacional, nosotros proponemos –ya que no está en el proyecto– crear un fondo de responsabilidad social como patrimonio separado, dependiente del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, que sería el órgano rector, destinado al financiamiento de proyectos para el desarrollo de la producción nacional, de capacitación de productores nacionales, de obras audiovisuales y sonoras por radio y televisión, que ayude especialmente a todas estas organizaciones y a los estudiantes universitarios en este proceso de aprendizaje y de libertad de expresión.

De esta manera, intentamos promover la participación activa y protagónica de todas las comunidades y de la ciudadanía, hacer valer sus derechos y contribuir al logro de los objetivos consagrados en la presente iniciativa.

Estamos de acuerdo con este proyecto de ley en los puntos en los que se da prioridad a la producción nacional en desmedro de la producción extranjera y foránea.

Creemos que ya han sido bastantes años de dominación extranjera, tanto en producción cultural como en entretenimiento. Es más, de 2006 a 2009 hemos vivido a la Argentina como un lugar en el cual se han dado lanzamientos como el del canal Fox News, de Rupert Murdoch, uno de los más grandes monopolios de la comunicación a nivel internacional, y también de la Time Warner, que compró siete canales de cable.

Esta avanzada de estas grandes multinacionales sobre la República Argentina es una clara vista de que todavía nos falta mucho. No podemos, como organizaciones sociales, o como pequeñas cooperativas, competir con estos grandes monstruos. Por eso debemos, desde esta ley, y desde esta reforma de la ley, lograr también que desde el Estado se incentive a la producción nacional. Si no, no podremos competir con estos monstruos que invierten millones y millones de dólares por año. La compañía Time Warner Company, Turner Broadcasting System, del magnate de medios Ted Turner compró las señales Infinito, como ya sabemos, y todas las señales del grupo Claxson Interactiv Group en 2006, después la Comisión Nacional de Defensa lo autorizó en 2007.

Estos grandes imperios de la comunicación nos dominan desde el discurso y desde la dominación y a su vez, imponen matrices de opinión y nos ofrecen todo un paquete cultural.

A su vez esto está avalado por una ideología imperialista y conservadora. Son cómplices y artífices –y no debemos olvidarlo– de la Guerra del Golfo y siguen siendo y justificando a los imperialistas de Washington, con intervenciones como las de Irak y aún no se han reivindicado. Y aún hoy intentan también intervenir Cuba y son estos medios los que los apoyan.

A través estas técnicas de manipulación nos dominan tanto en la presentación de las noticias como en las imágenes de televisión que nos presentan y la desinformación estratégica de los temas que nos pasan.

El armado de las agendas de los temas internacionales viene desde el Norte, como siempre lo hemos estudiado, hacia el Sur. Ningún tema sube del Sur para el Norte. No somos importantes.

El objetivo debería ser brindar al ciudadano un pensamiento crítico, para dotarlo de vacunas contra estas enfermedades, porque son prácticamente virus. Entonces deberíamos proveerlos de un pensamiento crítico. ¿Cómo? Creo que ésa es nuestra labor.

Creo que estamos acá con ese compromiso, prefiriendo consumir productos del orden local, de nuestro

territorio, de nuestra identidad, como escuchaba a nuestros compañeros. ¿Cómo hacemos para volver a nuestra cultura y a nuestras tradiciones, que las hemos dejado perdidas en el camino? ¿Cómo hacemos para amar lo nuestro cuando desde afuera nos intentan vender para que consumamos entretenimientos y cultura que no es la nuestra? Entonces esa también es nuestra tarea.

La perspectiva económica –dicen estos grandes grupos– de América Latina, durante estos años, ha sido bárbara para que ellos hayan venido a Buenos Aires y, desde acá, tejer sus tentáculos para toda América Latina. Eso es lo que han puesto los medios nacionales, Time Warner, Ted Turner y también Rubert Murdoch. Es bárbaro venir a invertir a la Argentina, porque tenés mano de obra calificada, económica, creatividad, y desde acá los productos de contenido que se hacen en la Argentina son vendidos a toda América Latina y de habla hispana con una buena aceptación de parte del público de Centroamérica y del habla hispana de Norteamérica.

Entonces, la estrategia de Ted Turner fue crear contenidos locales propios para la Argentina en 2008 con un destino de inversión de 7 millones de dólares. No descarta la posibilidad de adquirir un canal de aire, también tiene la perspectiva de sumar 48 señales propias de América Latina a lo largo de todo el año 2009. No hemos tenido información si la han adquirido, porque tampoco tenemos acceso a ese tipo de información.

Teniendo en cuenta que todas las naciones del mundo regulan de una u otra manera las concesiones para radios y televisoras, no debemos olvidar la declaración de los principios sobre la libertad de expresión de la Organización de Estados Americanos, que invita a los gobiernos a manejar las concesiones y los permisos según el criterio democrático, que eviten la conformación de monopolios y que contribuya a la participación amplia de los ciudadanos en el uso de los espacios públicos.

Entonces, también queremos decir, voy redondeando, que no estamos de acuerdo con que las empresas de telecomunicaciones tengan una porción de la torta en la producción de medios audiovisuales. ¿Por qué digo esto? Porque estas empresas de comunicaciones son multinacionales de medios y van a tener un gran negocio, que es del futuro y se llama triple play, que, como sabemos, es el paquete de audio, banda ancha y televisión. En Japón, por ejemplo, y en Asia, esta tecnología es usada desde los teléfonos móviles y se selecciona la televisión que uno quiere ver y es muy económico para las empresas de banda ancha e Internet subir material y venderlo a través del teléfono móvil. Pero yo pregunto si acaso esto es un libre acceso para las nuevas generaciones o sólo las nuevas generaciones de altos recursos económicos van a poder tener acceso a ese tipo de información.

Creo que una vez más los de bajos recursos no vamos a tener acceso a esa información.

También creo que es una mentira lo que hoy nos ofrecen –no voy a decir el nombre de las empresas– con el triple play. Nos ofrecen armadito el pack de tres, y decimos “qué barato”, lo compramos y ahorramos un poco. Pero dentro de uno o dos años seguramente no vamos a poder pagar esa factura, porque la idea es monopolizar los servicios.

Los críticos han dicho, con respecto al triple play, que puede ser muy peligroso, porque ante catástrofes, fallas técnicas o terrorismo comunicacional, la población se vería totalmente sensible y quedaría al descubierto. La población que sufra esta catástrofe o ese tipo de terrorismo se quedaría sin servicio de información, ya que estaría recibiendo en tres canales una sola información, lo cual no hace a la pluralidad ni a la democracia.

Para terminar, quiero recordar las palabras del Relator de Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, Frank La Rue, cuando vino a la República Argentina: “Debemos ir más allá de la libertad de los medios de información. La verdadera libertad de expresión es la comunicación de la ciudadanía”. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Víctor Hugo Morales, periodista. (*Aplausos.*)

Sr. Morales. – Muchas gracias por esta oportunidad.

Estuve leyendo todos estos días esta iniciativa. Mi primera sorpresa es pensar que esto, que en manos de un alumno del secundario sería fácil de estudiar en dos o tres días de trabajo intensivo, dé tanto trabajo a quienes piensan que no se puede tratar durante este año la ley de radiodifusión, con el argumento de que no se puede resolver en cinco minutos una historia de tantos años. Precisamente es una historia de muchos años.

Hemos leído otros proyectos, que tenían cosas muy buenas, pero casi ninguno de ellos –creo que ninguno– se animaba a mirar el pasado, ese pasado reciente, en el cual se formaron grupos hegemónicos que han hecho un inmenso daño a lo que llamamos la libertad de prensa.

De alguna manera, como periodista, esto me trae indignación. Estuve aquí, en otro recinto pero en la misma circunstancia, cuando se trataba de televisar el fútbol de las selecciones argentinas por la televisión abierta, y asistí a la demostración de enorme poder del grupo multimediático Clarín sobre todas las instituciones periodísticas que venían a representarnos.

Me acuerdo del bochorno que me provocó –y me vuelve a provocar– ARPA, que viene a ser asociación que nuclea a los hombres de radio (aplausos) defendiendo intereses que están absolutamente por afuera de los intereses de los hombres de radio, que somos víctimas, con compañeros con los que nos cruzamos diariamente en los pasillos para preguntarles si ya les ofrecieron el retiro voluntario o si los van a echar. Las radios están empobrecidas, tienen enormes dificultades, por pautas publicitarias que son digitadas, y esto no solamente es para las radios sino para otros medios.

Por aquí han pasado ADEPA, ATA y no sé cuántas instituciones más, y para mí, con todo respeto, bien mandados por el poder que ejerce sobre ellos el grupo más cuestionado cuando se trata de hablar de esta ley. Porque ellos saben perfectamente que para comprar publicidad, en ciertos medios, en el poderoso, si uno quiere poner un aviso también en otros medios, debe pagar 600 pesos, para dar un ejemplo. Pero si pone solamente en ese medio, es decir, si se castiga a los demás medios no dándoles ningún tipo de publicidad, se paga 200 pesos. De esa manera, les importa el poder que acumulan y el poder que destruyen, es decir, las posibilidades económicas que destruyen en los demás.

Estuve aquí observando de cerca, entonces, cuando luchaban a brazo partido por no dar el fútbol de la selección por la televisión abierta, porque son muy egoístas, porque la avaricia es lo que los ha perdido frente a la opinión pública, porque van a todos los negocios, porque no se detienen absolutamente frente a nada.

Me trae la indignación de tantas personas que pasan por aquí y hoy al mediodía dije por radio que me daba un poco de vergüenza no haber estado allí, porque soy un hombre de radio y tengo algo para decir. Y alguien tomó la palabra y dijo: “Si quiere venir, venga”. Y, bueno, me da mucho gusto estar aquí para decir que conozco muy bien a quienes usan la libertad de prensa para lanzarse a todos los negocios.

Los conozco del fútbol, los conozco por el robo que durante quince años hicieron del fútbol, una estafa... (*aplausos*) ...que no solamente iba contra el fútbol, sino que era otra estafa que tenía que ver con millones de personas que quedaban afuera de la posibilidad de ver el fútbol; por supuesto, la gente más modesta. Era una doble estafa. Yo veía solamente la que cometían contra el fútbol; ahora comienzo a ver, cuando se leen los *ratings* de televisión, la estafa que se cometía contra millones de personas que no tenían la posibilidad de ver lo que más aman, el fútbol. Era el único divertimento al que pueden aspirar millones de personas. Yo puedo ir al cine, al teatro, a donde quiera, por ahora, y gracias a Dios; pero hay millones de personas que también tienen el mismo espíritu festivo que yo y no pueden ir a ningún lado; pero, por lo menos, pueden quedarse en sus casas, a ver a Independiente, a Racing, a ver a su equipo favorito.

El fútbol les permitió comprar radios para ir destruyendo, poco a poco, los mensajes de los comunicadores que estaban enfrentados con el negociado que hacían durante quince años con el fútbol. Les permitió comprar radios que financiaban con lo que ganaban de las ganancias espurias que les daba el fútbol por televisión. Radios que perdían dinero a raudales, pero no importaba porque lo que querían generar era transmisiones y transmisiones para poder, de esa manera, hacer flaquear a los otros, a los que no podíamos manejarnos de la misma manera porque no teníamos dinero gratis, salvo el que vendemos a través de la publicidad.

Y se lanzaron a todo tipo de negocios parecidos a los del fútbol. ¿Quién no conoce el negocio de las AFJP? Claro, es muy difícil hablar. Todos los periodistas que en conjunto –y bien hacemos– seguimos los rastros de cualquier elemento de corrupción que aparezcan en los gobiernos. En éste y en los del pasado. Pero los rasgos de corrupción que aparecen en las empresas privadas, a veces, los perdemos de vista porque hay una gran complicidad. (*Aplausos.*)

En determinado momento, con el contratito del fútbol, que eran cinco papeles que nunca vio ningún dirigente –y que después estaban apurados por mostrárselo a los dirigentes; les decían: “Vengan que les queremos mostrar el contrato”–, fundaron cadenas de televisión por cable en todo el país y, sobre todo, dijeron “tenemos un negocio tan bueno que lo vamos a poner a cotizar en la bolsa”. Por supuesto que con el conglomerado de otros negocios. Se trata de 264 empresas, ni más ni menos, de eso estamos hablando. Con ese papelito del fútbol, con ese contrato –por cierto, mal habido– sin licitación, sin nada, se lanzaron al negocio de las acciones de la bolsa. ¿Quiénes compraron una buena parte? Unos 400 millones, casi las AFJP, con el dinero a los jubilados, acciones de más de 20 pesos casi 30, que hoy día deben valer 6 o 7 pesos, no conozco la cotización hoy día. Se trata de una diferencia de un dinero de los jubilados que se tragaban entre las AFJP, las 10, porque no quedó ninguna afuera, y el conglomerado periodístico en cuestión.

En cualquier momento me van a decir que tengo que redondear, por eso me apuro.

Vayamos a la discusión de la ley. Esto que le da tanto trabajo a algunos diputados que no pueden antes de diciembre estudiarlo, porque lo que quieren es que pase la oportunidad. (*Aplausos.*) Estamos frente a la posibilidad maravillosa de que esto se convierta en ley. Seguramente esto es perfectible.

Se habla de las telefónicas. Supongo que tendrán el buen gusto de corregir cualquier línea que, efectivamente, pueda poner donde había un monopolio a otro monopolio. No creo que sean tan zonzos... (aplausos) ...de privarse de que la ley se vote para favorecer a nadie, porque esto es demasiado grande como para impedirselo ellos mismos.

Se habla del control parlamentario que podría llegar a tenerse a través de esta ley por parte del Poder Ejecutivo. Los gobiernos cambian, al gobierno lo podemos cambiar, siempre los podemos cambiar cuando no nos gustan, pero lo que no se puede cambiar son esos poderes que desconocemos, que la gente prácticamente no sabe que existen, están por encima, efectivamente, de los poderes de los partidos políticos y de los gobiernos. Bien que lo saben.

El COMFER es inmensamente más poderoso que cualquier órgano que, por otra parte, va a tener el control parlamentario que se pueda instituir con esta ley.

El COMFER puede, por ejemplo, decir “no va más Cablevisión y Multicanal”, y lo hace sobre algo que

firmó un ex presidente muy poderoso de la República. Fíjense ustedes lo que se puede hacer. Es tan perverso el organismo del COMFER, creado por los militares, que no existe nada más importante que quitárselo de encima; nada puede ser peor que el COMFER si ejecuta todo lo que puede ejecutar desde el poder que tiene, y responde sólo al Poder Ejecutivo.

La integración del COMFER es: un miembro de la Fuerza Aérea, un miembro del Ejército y un miembro de la Marina. Esa es la conformación natural. Ahora el COMFER es un organismo dependiente estrictamente del Poder Ejecutivo, a través del cual el Poder Ejecutivo podría hacer lo que quisiese.

Pues este gobierno se lo quita de encima y da la posibilidad de que haya un organismo donde haya control y discusión parlamentaria. A mí me parece absolutamente saludable. Si lo pueden mejorar y que sea solamente parlamentario, todavía mejor, para sacarle –si es posible– lo que corresponda al Poder Ejecutivo.

Finalmente, uno se da cuenta de a qué se oponen los diputados que se oponen, para quiénes están trabajando, al servicio de quién están en estos momentos. (*Aplausos.*)

Hay aspectos absolutamente conversables de esta ley, para mejorarla y para llegar al 10 de diciembre –y se los digo como periodista– con la inmensa alegría de tener una ley que nos va a regir de una manera completamente distinta de la perversión de la dictadura.

He comprado una revista de humor, y cierro con esto, señores. Porque pensé que iba a estar muy tenso; yo me pongo nervioso. Detrás de un micrófono soy un titán, e incluso detrás de una cámara, pero no delante de la gente. Me horroriza estar delante de la gente.

Entonces dije: voy a terminar con un poquito de humor, y esta revista de humor dice hoy lo siguiente: “La prensa libre ante el desafío de la mordaza política. ¿Por qué el periodismo independiente debe defender su derecho inalienable a voltear gobiernos, impulsar lobbies empresariales, operar, crear imperios monopólicos y apropiarse de hijos de desaparecidos?”. (*Aplausos.*)

Lo que les quiero pedir a los señores diputados es que esto, que es una broma, no sea parte de nuestra realidad a partir del 10 de diciembre. Muchas gracias (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Muchas gracias, señor Víctor Hugo Morales.

Tiene la palabra el señor Alejandro Alfie, periodista docente.

Sr. Alfie. – Sabrán disculpar que no tengo la misma verba que Víctor Hugo Morales. (*Risas y aplausos.*) Pero vamos a hacer lo que esté a nuestro alcance.

Mi nombre es Alejandro Alfie, la mayoría de ustedes no me conocen. Algunos quizás me han leído o me han escuchado en las clases, en la universidad.

Soy licenciado en Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de Buenos Aires; terminé de cursar la

Maestría en Periodismo, del Grupo Clarín y Universidad de San Andrés, donde estoy haciendo la tesis.

Soy jefe de Trabajos Prácticos por concurso, en la materia Legislación Comparada, donde tratamos estos temas, y soy titular del Seminario Nuevo Desarrollo y Poder de los Multimedios en la Sociedad de la Información, en la carrera de Ciencias de la Comunicación de la UBA.

Soy tutor de tesinas de los alumnos de esta carrera, donde también participo como evaluador de tesinas.

Soy ayudante del Seminario Nuevos Medios I, en la Maestría. Trabajo como periodista en la sección Medios, del diario *Clarín*, donde hoy publiqué una nota, y también como periodista de los documentos del Grupo Convergencia.

Soy autor de una novela que se llama *Después del 11 de septiembre, hambre de piel en la sociedad de control*.

Hago esta presentación de mi persona porque vengo a hablar exclusivamente en nombre propio, sobre un tema que vengo investigando desde hace varios años.

El título de mi ponencia es “Los dilemas del gobierno y Telefónica en radio y TV en Argentina”.

Me pregunto ¿hay voluntad política para hacer cumplir a todas las empresas la normativa vigente en radiodifusión en la Argentina? No es lo que ocurrió con el actual gobierno para aplicar las dos leyes sancionadas en los últimos años y que son la número 25.750/03, de bienes culturales, y la 26.053/05, de organizaciones sin fines de lucro y licenciatarias de servicio público. Por eso, es importante conocer la situación actual de Telefónica en el sector de la radiodifusión, para comprender cómo el principal actor del sector y el infocomunicacional participa hoy en radiodifusión, sin que el COMFER actúe para aplicar las leyes sancionadas por este Congreso de la Nación en 2003 y en 2005.

Los multimedios y los operadores de telecomunicaciones se preparan para dar el salto cualitativo que les permita brindar servicios convergentes a través de nuevas redes, aplicaciones y terminales. Para entender la identidad de uno de los actores que participará de este nuevo escenario, pretendo hacer un recorrido que muestre cómo fue el ingreso del grupo Telefónica en el sector de la radiodifusión—radio y televisión abierta—en la Argentina, paso previo a su pretensión de ofrecer televisión paga por sus redes de telecomunicaciones.

Su lógica de crecimiento tiende a pasar por encima de la normativa vigente, lo cual podría reiterarse en su desembarco en la televisión paga para dar servicios convergentes. Dicha apuesta le permitiría aprovechar la infraestructura instalada del sector de las telecomunicaciones para transmitir servicios de radiodifusión por sus redes.

Telefónica de España es dueña en la Argentina de las dos empresas que más facturan en los sectores de las telecomunicaciones móviles y fija en el país, que son Movistar y Telefónica de Argentina, que sumadas

tuvieron ingresos por casi 12.200 millones de pesos en 2008, según sus propios balances. Sin embargo, su participación en los medios de comunicación argentinos tiene un dilema de difícil resolución: la normativa vigente en el país que impide a las empresas españolas ser titulares de emisoras de radio y televisión. Por eso, Telefónica todavía no pudo conseguir que ningún gobierno nacional autorizara, aunque más no sea una de las numerosas adquisiciones que realizó desde el año 1998, cuando compró doce canales de televisión abierta y dos radios, de los cuales todavía conserva nueve canales.

Hay tres casos que analicé, que demuestran las enormes dificultades que tiene Telefónica para legalizar la titularidad de las licencias que posee en el Canal 11 de Buenos Aires, Canal 5 de Rosario y Radio Continental. En estos casos, se refrendó la validez de la normativa aprobada por el Poder Legislativo, que impide a empresas de origen español ser dueñas de más del 30 por ciento de emisoras de radio y televisión.

Pese a ello, los diferentes gobiernos argentinos encontraron atajos burocráticos que le permitieron a Telefónica seguir usufructuando esos medios de comunicación, aunque debió resignar su participación en aquellas plazas donde tenía dos canales de televisión abierta. Eso ocurrió con una emisora de la Ciudad de Buenos Aires y otra de Mar del Plata, de las cuales se tuvo que desprender ante la intervención—en 2001—de la Secretaría de Defensa de la Competencia y el Consumidor, cuya única participación en esos temas es a los fines de evitar que haya monopolio en cualquier compraventa de empresas. Pero es el Comité Federal de Radiodifusión el único organismo que debe autorizar las transferencias de licencias en las emisoras de radio y televisión, situación que todavía no resolvió en los casos de Telefónica, pese a que se trata de trámites que llevan muchos años en sus cajones y a que otras transferencias se resolvieron en un plazo no mayor a dos años, por ejemplo, Canal 9 a Daniel Hadad y Radio del Plata a Marcelo Tinelli, entre otras.

Telefónica anunció en 2001, en un comunicado de prensa, que había sido “autorizada por el gobierno la compra del principal grupo de medios audiovisuales de la Argentina”; en ese entonces era el CEI.

Sin embargo, hasta el día de hoy el COMFER no autorizó todavía ninguna transferencia. Ni siquiera la del Canal 11 de Buenos Aires. Ese caso y los de Radio Continental y el Canal 5 de Rosario muestran que las emisoras que posee “de hecho” tienen un alto nivel de precariedad “de derecho”.

Esto coloca al principal operador de telecomunicaciones del país en una situación sumamente frágil en el sector de la radiodifusión.

En diciembre de 2004, Telefó encabezó los actos de celebración por la renovación de su licencia, para que pueda seguir siendo por diez años más titular del Canal 11 de Buenos Aires, que se amplió otros 10 años más, por efecto del decreto 527/05.

En esa fiesta, realizada en un exclusivo lugar de Puerto Madero, nada se dijo sobre la resolución 1.837/04, que renovó la titularidad de esa licencia, donde se menciona exclusivamente a los anteriores dueños de Telefé, que son Televisoras Provinciales y Enfsur, pero no contiene ninguna referencia a Telefónica como dueña de Telefé.

Es que ninguno de los canales y radios de Telefónica están actualmente a su nombre, porque no pudo lograr que el COMFER apruebe las transferencias de licencias. Enfsur y Televisoras Provinciales tienen la propiedad de Telefé, para Canal 11 de Buenos Aires, Radio Continental y FM Hit, mientras que otras sociedades locales tienen la titularidad de los canales 9 de Bahía Blanca, 8 de Córdoba, 8 de Mar del Plata, 7 de Neuquén, 5 de Rosario, 11 de Salta, 13 de Santa Fe y 8 de Tucumán.

Esa imposibilidad de Telefónica para ser titular de licencias de radio y televisión quedó de manifiesto en el año 2001, cuando la Sindicatura General de la Nación emitió un informe sobre la transferencia de la licencia del Canal 5 de Rosario a una sociedad llamada Atlántida Comunicaciones, cuando estaba integrada por el Citicorp Equity Investments, Editorial Atlántida y Telefónica Internacional.

De acuerdo con el informe de la SIGEN, ATCO compró en 1998 la empresa Rader en 52,7 millones de dólares. Rader era el dueño original del canal y tenía su licencia en orden. En ese momento le pidió al COMFER que le diera trámite al expediente “mediante el decreto que el Poder Ejecutivo nacional dictará al efecto”, que iba a permitir “que se autorice el ingreso de los nuevos accionistas”.

Dicho expediente se inició en octubre de 1998. Y el decreto 1.005/99, que autorizaba la transferencia de licencias de estaciones de radio y TV y aumentaba la multiplicidad de licencias que podía tener un mismo titular, de 4 a 24, recién salió un año después en septiembre de 1999. Es decir que quienes compraron el Canal 5 de Rosario invocaron un decreto que no existía, pero sabían que se iba a sancionar casi un año después.

El informe de la SIGEN dice que “la justificación jurídica de la presentación ameritaba su rechazo *in limine* por parte de las autoridades del COMFER; no obstante ello, el citado organismo virtualmente paralizó las actuaciones tramitadas por más de un año”. Esa dilación permitió que las empresas que integraban la sociedad que adquirió la licencia continuaran con su explotación, pese a que esa solicitud estaba sustentada en un derecho inexistente.

Una situación similar se produjo a fin de abril de 2007, cuando la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal aceptó una medida cautelar planteada por Radio y Televisión Trenque Lauquen, para que el Estado no admita la transferencia de Radio Continental a Prisa, de España.

El motivo invocado por la Cámara para hacer lugar al pedido de la emisora de Trenque Lauquen es que la ley 25.750, del año 2003, de bienes culturales, impide que los capitales de origen extranjero tengan más del 30 por ciento de la propiedad de los medios de comunicación en la Argentina.

El Grupo Prisa había comprado a mediados de 2004 Radio Continental y había presentado ante el COMFER papeles según los cuales los adquirentes eran una filial estadounidense de Prisa –al 70 por ciento– y una filial argentina –al 30 por ciento–, de modo de acogerse al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con los Estados Unidos, que le da al capital originario de ese país el mismo trato que al capital argentino.

Pero la Cámara Federal consideró que “resultaría –en principio– que ambas pertenecerían o se encontrarían bajo el control real y efectivo de un grupo empresario de nacionalidad española”. Y España no tiene ningún tratado similar al estadounidense, tal como había señalado en su informe la SIGEN. Por lo tanto, la Cámara Federal intimó al gobierno a “que se abstenga de autorizar o realizar cualquier acto que implique admitir la transferencia [a Prisa] de la licencia correspondiente a Radio Continental”. Como Prisa, Telefé y el COMFER apelaron el fallo y pidieron que lo resuelva la Corte Suprema de Justicia, en este momento la Corte tiene el caso para su resolución, que sentará un precedente sobre la titularidad de medios por parte de capitales españoles.

El texto es más largo y lo dejo para que lo puedan consultar. Me hubiera gustado tener más tiempo, pero les agradezco el tiempo que me dan. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Lecuona, de FAICA.

Sr. Lecuona. – Lo mío va a ser breve y un poco concreto. Luego de escuchar mucha verbosidad con la que no pienso competir, ya que no vengo del lado del periodismo.

Creo que entre tanto ruido, tantas cosas cruzadas que se dicen sobre esta ley, sobre este debate, sobre este proceso, viniendo en representación de la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, que es una federación que nuclea a instituciones de la sociedad civil, que trabaja el tema de discapacidad visual, quiero destacar un par de cuestiones importantes que están contempladas en esta nueva ley y que, sobre todo, es importante haber tenido, y seguir queriendo, el espacio para participar, opinar y, desde la organización de la sociedad civil, con muy pocos recursos, con muy pocas posibilidades, llegar a incidir en este tipo de debates y de decisiones tan trascendentes como puede ser esta ley de medios. Creo que es una cuestión importante para destacar.

Nosotros, desde la federación, hemos participado inicialmente en los debates que se han realizado, especialmente donde se realizó un debate en mayo, acerca de la ley de medios y la discapacidad, y ha sido muy

bueno poder tomar el texto de la ley, verlo, revisarlo y aportar desde la perspectiva de un colectivo, un grupo de personas, que muchas veces no están contemplados en el diseño de programación, en el diseño de formas de llegar la información y demás y poder hacer los aportes, y que estos aportes hoy se vean reflejados en este proyecto.

Básicamente, quiero destacar algo muy importante que se está incluyendo en este proyecto y que es, digamos, detrás de todo lo que se está discutiendo suena poco, pero significa mucho, que es, por ejemplo, el tema de la introducción de contenidos audiodescritos. ¿Qué es esto? Es la introducción, por canales alternativos, como puede ser el SAP, que se está usando en televisión, de información adicional auditiva que apoya la información visual que se puede ver en un programa de televisión por ejemplo o una película.

Por ahí suena a una complicación o una inversión más grande en los programas, seguramente en algunos lugares será así, pero creo que es importante en cuanto que permite incluir y facilitar el acceso de información a un grupo muy amplio, porque no estamos hablando sólo de las personas con discapacidad visual tradicional, como son las personas ciegas, sino la inclusión de colectivos que creo que hoy en los grandes medios no aparecen, como por ejemplo las personas mayores que tienen dificultades para acceder a la información.

Hoy en día hay más de un 25 por ciento de personas de más de 70 años que tienen disminuciones visuales que no les permiten el acceso normal a la información, entonces incluir este tipo de contenidos permiten esta apertura, este llegar con los medios a toda la población, no al modelo, al prototipo, de audiencia que muchas veces por ahí se tiene en los medios.

Eso quiero destacar, y quiero destacar también otras cuestiones incluidas en relación con otras capacidades, como el tema del close caption, que es el subtítulo para personas sordas que, a la vez, es buenísimo, porque además de generar información para quienes no pueden acceder a la información auditiva, hoy hasta está siendo una fuente de trabajo para personas con discapacidad visual que empiezan a trabajar en estos subtítulos en vivo que se usan en los medios.

Creo que estas cosas hay que contarlas, porque en medio del debate y de otras cuestiones más grandes se pierden, y son valores que también tiene incluidos esta ley, para que desde todos los sectores se pueda aportar e incidir sobre este proyecto.

Esta iniciativa viene muy discutida, es muy bueno que esto haya sido así y que hoy se pueda seguir discutiendo.

Entonces, desde la federación a la que represento queremos celebrar esta oportunidad, que no es habitual, en cuanto a tener esta participación desde la sociedad civil. Y también queremos plantear esta cuestión, que tiene que ver con una perspectiva interesante —que esperamos que se aplique en general en otras leyes—, que es no realizar leyes específicas para colectivos vulnera-

bles, como pueden ser las personas con discapacidad u otros colectivos, sino la inclusión de esos colectivos en las leyes grandes, importantes y generales, como partes integrantes de la sociedad.

Agradezco finalmente por esta oportunidad de participar. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). — Tiene la palabra el señor Carlos Valle, por la Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana.

Sr. Valle. — Me han pedido que sea breve, para que otros tengan la oportunidad de exponer, de modo que voy a hablar más rápido de lo habitual, para compartirles lo que les queremos transmitir esta noche.

En primer lugar, auspiciamos la ocasión para debatir por fin una ley de servicios audiovisuales por la que tantos organismos no gubernamentales hemos trabajado en la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Esperamos que su tratamiento se haga en el marco de una discusión franca, donde el interés de la comunidad toda esté por encima de intereses particulares, ya sean políticos, económicos o meramente mezquinos intereses particulares.

También esperamos que en los fundamentos de las decisiones se refleje la búsqueda de una auténtica comunicación democrática.

Queremos compartir muy brevemente aquí algunos postulados que nos parece que apoyan el establecimiento de esta ley de servicios audiovisuales. Estamos representando a una organización ecuménica, la Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana, con más de sesenta años y más de mil miembros alrededor de todo el mundo.

Trabajamos en la búsqueda de una norma que permita el desarrollo de la comunidad toda, en paz y justicia, y para que la voz de todos pueda ser oída y compartida.

En las sociedades modernas, los medios masivos de comunicación se han ido convirtiendo no sólo en la fuente de información sino, además, de creación de valores. Ya hace unos cuantos años, uno de los pioneros de la comunicación en América Latina, Antonio Pasquali, reclamaba que la aberrante reducción del fenómeno comunicación humana al fenómeno de los medios de comunicación constituye un caso de perversión intencional de la razón, de tosco artificio ideológico.

Esto ha provocado que al desplegarse en toda su crudeza la ideología de un mundo que está siendo regido por el mercado, las utopías se hayan ido transformando en desencanto, y el optimismo de décadas pasadas se ha desvanecido como un sueño imposible.

La gran tentación que representan los medios para quienes los poseen o tienen acceso a su uso es el ejercicio del poder sobre la audiencia, a través del manejo del conocimiento y de la información.

Esta tentación se presenta tanto para quienes quieren promover sus productos como para los que gobiernan y también para los responsables religiosos.

El acelerado desarrollo tecnológico, la concentración del poder de los medios y su globalización aparecen como una tentadora herramienta para dominar buena parte de la vida de nuestro mundo e incidir vigorosamente en la configuración de las relaciones humanas.

¿Qué significa este nuevo mundo? ¿Promueve el desarrollo de la vida humana y la comunidad de los pueblos o, por el contrario, nos degrada y deteriora? Los medios, poco a poco, se han instalado en nuestras vidas, y ahora, ¿empiezan a dominarlas? ¿Sabemos a dónde nos llevan? ¿Queremos ir en esa dirección? Vivimos en un mundo que procura alinearnos detrás de un pensamiento monocorde. Pero, como nunca antes, este mundo ha llegado a ser un mundo transcultural y multirreligioso. Hay que iniciar un proceso de comunicación a partir del cual el respeto de las diversas religiones y culturas, en el marco del diálogo, sea el fundamento del desarrollo de una nueva forma de convivencia en el mundo. Se trata de abrirse a un ejercicio de comunicación, una oportunidad de romper moldes que dominan la visión de la realidad.

Conjugar medios de comunicación masiva con comunicación democrática significa, sin lugar a dudas, un cambio de mentalidad. El sueño de la homogeneización de la cultura ha desembocado en la pluralidad de perspectivas. Vivimos en el surgimiento de las culturas locales.

Cada vez más se presencia la búsqueda de expresiones locales, el rescate de las culturas indígenas, el fin de las discriminaciones de todo tipo, la necesidad de definir la propia identidad y sus raíces. Sin embargo, trabajar a favor de una pluralidad de perspectivas no significa impulsar la estratificación, la segmentación o la división de los pueblos. El líder sudafricano contra el *apartheid*, Biko, solía decir que no hay mayorías o minorías, sino sólo pueblo. Algún día tenemos que volver a rescatar el valor de la palabra pueblo.

Por eso creo, para abreviar, hay que seguir remarcando que la comunicación es un derecho humano. El derecho de los individuos y de las comunidades a ser sujetos y no objetos de la comunicación.

Derecho humano de los grupos populares a participar en la producción y distribución de sus mensajes. Derecho humano a la formación y el desarrollo de las capacidades de comunicación. Derecho humano al respeto por la integridad de las mujeres, rechazando estereotipos y reconociendo su creatividad. Derecho humano a que se proteja la cultura local, la producida por el pueblo y que ésta no sea avasallada por los intereses comerciales o de las grandes potencias. Derecho humano a la libre expresión de las ideas, favoreciendo el uso de los medios por parte de los que no los poseen. Estos y otros son los desafíos que llaman a la sociedad toda a trabajar por una comunicación que cree una verdadera comunidad justa, libre y solidaria. He aquí

una ineludible responsabilidad de aquellos que han sido elegidos por el pueblo para aprobar las leyes que hagan efectiva la democratización de la comunicación.

Eduardo Galeano suele decir que si uno puede producir, aunque más no sea, un pequeño cambio, ello significa que la realidad puede ser cambiada. En la *Divina comedia*, Dante señala que lo que distingue al purgatorio del infierno no es el sufrimiento sino algo más importante: la esperanza. Esto es lo que esperamos de nuestro Congreso: cambio con la esperanza de una ley que abra las puertas a una nueva comunicación, porque lo requiere la libertad, la democracia, la justicia y porque es el fundamento para construir una verdadera comunidad. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Pedro Lanteri, director de Radio Madres de Plaza de Mayo.

Sr. Lanteri. – ¿Se escucha bien? Porque parece que algunos no escuchan todavía lo que está ocurriendo acá. (*Aplausos.*) Parece que algunas cámaras son selectivas.

¡Cuatro días de un interesante debate, pluralista al mango! Hasta escuchamos hablar a voceros de la dictadura. ¡Qué bueno! Por lo menos ya los conocemos.

Cuatro días de un debate federal. Escuchamos a los pueblos originarios, y escuchamos los reclamos de aquellos con capacidades diferentes, que no pudieron seguir el debate por televisión porque no podían leer lo que se decía.

Escuchamos también a aquellos que reclamaban que no tenían ganas de escuchar desde sus pueblos el estado del tránsito en la Capital Federal.

En definitiva, escuchamos lo que se pretendía: al pueblo. “Audiencia” viene –voy a darme el gusto de copiarlo a... (*risas.*)– de “audio”, “escuchar”.

Hubo señores diputados que decían que estas audiencias no eran suficientes. Pero ni siquiera a éstas vinieron. ¿Cómo van a escuchar? (*Aplausos.*)

Vengo a hablar orgullosamente en nombre de la militancia, de los que queremos que se escuche la palabra de aquellos a los que se les niega. Vengo orgullosamente a hablar en nombre de la Coalición, no ya de nuestra radio, no ya de las Madres de Plaza de Mayo, porque ellas nos enseñaron que los únicos sueños que se concretan son los compartidos.

Por eso compartimos con la Coalición el sueño de una ley de radiodifusión que nos haga libres. Por eso compartimos una forma de construcción, de la cual se debería aprender –nosotros aprendimos– a trabajar en el consenso, a trabajar en el respeto.

¡Qué difícil para algunos, que se creen que el voto les dio la infalibilidad que tiene solamente el Papa! Y eso para los que creen.

Por lo tanto, como no somos infalibles, está bueno ensuciarse los pies con barro cada tanto y escuchar lo que dice la gente respecto de temas que no discutimos previamente.

¡Qué bueno ver aquí caras que se repitieron los cuatro días! Aunque no sean del partido que uno votó, son nuestros diputados. Porque nos escucharon. ¡Qué bueno verlo! Pero también, ¡qué bueno ver aquellas que no vinieron o lo hicieron solamente para las cámaras, porque ya sabemos para quién trabajan!

Aquí se escuchó a todos. También vimos que hubo gente que descubrió que existe la palabra “autoritarismo”, y casualmente son los que defendían en la dictadura ese autoritarismo, o por lo menos no lo combatieron.

Bienvenido ese descubrimiento, señores. Yo les voy a insinuar, por ejemplo, al señor Fontán Balestra, de ATA –al cual escuchamos muy atentamente–, que se fije a quién tiene en sus filas, porque parecería ser que su tesorero, de nombre Astesiano Agote, fue –parecería ser, y lo digo de esa manera para que él lo investigue– el interventor de Canal 13 durante la dictadura, en 1976; y hoy habla, pero descaradamente, en nombre de la libertad de prensa. Ese señor es tesorero de ATA, hoy representando al Canal 3 de Rosario. Como “parecería”, le pido a Fontán Balestra que averigüe, que investigue.

También vimos que los 21 Puntos que nos costaron –y no saben cuánto– reprodujeron padres y madres por todos lados; más defensores que la Coalición. Y eso está buenísimo. También descubrimos que hay gente que busca la perfección, y si el proyecto no es perfecto, no lo vota. Un tal Mengele buscaba la perfección de la raza aria, y así le costó a la civilización lo que ocurrió después. (*Aplausos.*)

Perdón si no soy políticamente correcto; aprendí en la calle y en la resistencia a no ser políticamente correcto sino a hablar solamente con la verdad, y la verdad del pueblo, no la verdad de los grandes capitales. No nos interesa.

También descubrimos que todos están preocupados por cambiar la ley; veintiséis años de preocupación le debe haber producido hemorroides a esta gente... (*risas*), porque se la aguantaron veintiséis años y lo dicen recién ahora. No somos tontos.

Hace tres años, un experto –más experto que yo– en la comunicación, Armand Mattelart, escribía en el prólogo de un libro, *Poder económico y poder ideológico*, “Los actores del oligopolio eufemísticamente autollamados interlocutores comerciales se movilizan para defender sus intereses, asumen un rol político a nivel global y nacional, sus organizaciones corporativas o empresariales ejercen presiones sobre los gobiernos y las instituciones para quebrar los marcos jurídicos que eliminan las concentraciones o que impiden la constitución de posiciones dominantes”. Hace tres años lo estaba escribiendo, parece que se adelantaba en el tiempo, porque lo estamos viendo hoy.

Señor futuro legislador: no se deje engatusar por espejitos de colores, porque si hoy está en la tapa de un diario –porque estrenó una película, que es muy

bueno–, después de ser usado va a ser tirado. Ya lo dijeron todos, y Víctor Hugo lo dijo recién.

Acá estamos discutiendo no solamente un proyecto económico sino un proyecto cultural. ¿Saben de qué estamos hablando? Hablamos de liberación o dependencia. Tan fácil como eso; perdón si uso un lenguaje setentista pero soy orgullosamente setentista. (*Aplausos.*)

Se habla del derecho a la comunicación y en realidad se habla del derecho a comerciar con la palabra. Las radios comunitarias, las pequeñas radios del interior, aquellas cooperativas que quisieron poner un cable, no comercializan con la palabra sino que la distribuyen. Nos marcan la agenda popular, no lo que hay que saber cuando uno se levanta sino lo que hay que creer cuando uno asume la vida como un desafío en busca de un mundo mejor.

A mí me enseñaron en la Facultad de Derecho –de la cual fui orgullosamente echado por el señor Ottalagano–, que todas las leyes tienen un espíritu y un cuerpo. Lo que hoy rige la radiodifusión argentina no es una ley sino un decreto ley. ¡Recuerden! Su espíritu es la doctrina de la seguridad nacional, los que no quieren que se cambie es porque están más cómodos con esa doctrina de la seguridad nacional, que costó treinta mil desaparecidos en nuestro país, pero también en todo Latinoamérica. Esa es la doctrina que ellos defienden, la de la mordaza; en cambio la ley que nosotros propiciamos es la ley de la liberación, perfectible, seguramente, y cuando asuman el nuevo mandato –luego de pocos meses– cambienla si pueden, pero van a tener la oportunidad, porque de eso se trata. Justamente, la vida en su dinámica. Deben descubrir nuevas verdades a través de discutir, pero para aprender, no para ganar.

Vimos miserabilidades y grandezas en estos cuatro días. Vimos aquellos que defendían posiciones mezquinas y vimos aquellos que se sumaban al pueblo sabiendo que los hombres no son islas, como decía Thomas Merton, sino que somos conjunto. Solamente en conjunto avanzamos hacia un destino mejor. Sepan los miserables que los vamos a recordar, pero básicamente los van a recordar sus hijos.

Sepan los señores diputados que la soberanía sigue siendo del pueblo y delega en ustedes el poder escucharnos. En definitiva, sepan los compañeros que hoy trabajan en los medios dominantes –que a algunos no se les permite y otros les son cómodos– que elegimos esta valiosa profesión de comunicarnos básicamente en aras de crear en el otro y no en mí, porque ya el individualismo, uno de los vicios del neoliberalismo y del liberalismo, nos lastimó bastante.

Hay palabras que fueron apropiadas por el sistema, por la dictadura militar y la dictadura económica, y las estamos rescatando. Una de ellas es “patria”. Y yo voy a pedirles que todos hablemos de “compatriotas” con orgullo.

Compatriotas: es el momento de decir quién es quién y para qué lado se juega. No hay tres bandos, hay dos: el del pueblo y el del poder económico.

Nosotros elegimos escuchar al pueblo y ser defensores de sus deseos, sus agendas, sus necesidades y de esta intercomunicación que se da no sólo en la Argentina sino también en toda Latinoamérica. Pero atención, las oportunidades no se repiten dos veces.

Mi generación tocó el cielo con las manos cuando vimos que un mundo mejor era posible para que una dictadura feroz nos masacre. Que no ocurra dos veces lo mismo. Esta vez seamos dignos de nosotros como argentinos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Baladrón). – Si me disculpan, quiero decir algunas palabras.

Ante todo, quiero agradecer a todos en nombre de las tres comisiones que intervienen en este tema. Vamos a comenzar a tratar el proyecto de Ley de Medios Audiovisuales que tomó estado parlamentario hace unos días.

Estas jornadas estuvieron enriquecidas con la participación de muchos sectores que representan el comercio, los sindicatos y distintos gremios, los actores, la Iglesia Católica y otras iglesias, entidades intermedias, trabajadores y aquellos que lo hicieron individualmente porque también querían participar.

Lo que quiero decirles es que con su participación han enriquecido el proyecto que vamos a comenzar a debatir en las próximas semanas en un trabajo conjunto de tres comisiones en esta Cámara de Diputados.

Esto que se enriqueció con este aporte le ha dado al proyecto un soporte social, político y federal. Dieciocho provincias argentinas, distintas entidades intermedias venidas de Salta, Jujuy, Córdoba, La Pampa, nuestra Patagonia, en fin, le han dado este sustento federal.

Además, han brindado el respaldo que, como dije recién, nos compromete a todos nosotros juntamente con aquellos diputados que no pertenecen a nuestro bloque pero que sí han estado presentes en estas audiencias, han escuchado y están dispuestos a acompañarnos en el debate que en los próximos días vamos a dar en esta Honorable Cámara, de cara a la sociedad, de cara a la gente. Fundamentalmente, esto hoy nos compromete mucho más con todo aquello que hemos venido diciendo hasta hoy.

Queremos una nueva ley de medios audiovisuales en la República Argentina. Este respaldo que ha tenido ese proyecto en estos días merece el mayor de los trabajos y el compromiso de todos nosotros para permitirle a la sociedad argentina esa nueva ley, que tanto esperan. Ahora nosotros tenemos, nada más y nada menos, que ese compromiso con la gente. (*Aplausos.*)

Con la mayor humildad, cada uno se expresó como lo deseaba...

Sr. Olivera. – Nosotros no.

Sr. Presidente (Baladrón). – Algunas voces...

Sr. López. – Radio La Colifata... pedimos dos minutos...

Sr. Presidente (Baladrón). – Cuando termino, les doy la palabra. (*Aplausos.*)

– Varias intervenciones por parte del público solicitando la palabra.

Sr. Presidente (Baladrón). – Les vamos a dar la palabra a todos. Creíamos que ya se había agotado la lista, pero estamos dispuestos a quedarnos hasta la hora que corresponda, no hay problema.

Simplemente quiero agradecerles y expresamos nuestro compromiso de debatirlo con la adultez que los bloques en la Cámara de Diputados lo han hecho permanentemente.

Todos los que estamos aquí tenemos el compromiso de militar por una nueva ley de medios audiovisuales que nos integre a todos, que nos exprese a todos, que sea una ley inclusiva y no excluyente, que sea una ley antimonopolio, que sea una ley para todos, como realmente es el objeto de esta ley.

Quiero escuchar a quienes quieran, porque no tenemos ningún apuro y lo hacemos con todo gusto. Discúlpennos, pero lo importante es que podemos remediar este punto antes de finalizar con la audiencia. Le vamos a dar la palabra a cada uno de los que la han solicitado.

Tiene la palabra el señor Olivera.

Sr. Olivera. – Nosotros habíamos preparado una ponencia de diez minutos. Sabemos que están cansados...

Sr. Presidente (Baladrón). – No, no hay problema.

Sr. Olivera. – Mi nombre es Alfredo Olivera, soy psicólogo y director de la Radio La Colifata. (*Aplausos.*)

Venimos para apoyar el proyecto, y queríamos hacer nuestro aporte básicamente desde la perspectiva de las radios comunitarias. Sabemos de muchos grupos que desde hace veinte años vienen trabajando en esto, como la gente de FARCO, FM La Tribu, etcétera.

Voy a ceder el espacio de la ponencia –el que esté interesado lo puede ver en la página www.lacolifata.org con una serie de consideraciones– a Hugo, un integrante de la radio La Colifata, uno de los más de cientos de personas que cada sábado hablan con libertad

Sr. Instructor (Ottone). – Quiero hacer una aclaración. La ponencia no sólo va a figurar en la página de la radio La Colifata, sino que será cuerpo del orden del día, está publicada en la página de Internet de la Cámara y de la Comisión de Comunicaciones e Informática.

Sr. Olivera. – Muchas gracias. Realmente si estamos aquí es porque queremos ser parte. Este proyecto que se intenta trabajar ahora forma parte de un largo proceso en el cual muchos de nosotros venimos trabajando

desde hace muchos años. Entonces, por eso insistimos con querer hablar. (*Aplausos.*)

Sr. López. – Yo soy Hugo López –el viejo López, uno de los colifatos más viejos–. Voy a decir que es una alegría: del Borda al Congreso. (*Risas.*)

Alejandro, nuestro compañero, integrante de la radio dice: “La democracia está bien, es representativa pero a mí me gustaría la democracia participativa”. Y en este momento le digo a Alejandro que estamos participando. (*Aplausos.*)

Nosotros queremos que esta ley sea la ley que impulse a las otras leyes que hacen falta; esta va a ser la ley madre, la que impulse a una nueva ley de jubilación –que es de la dictadura económica–, a la ley de minoridad, que está y no se conoce bien. Los medios de comunicación, me dijo un maestro, son más poderosos que la bomba atómica.

Pueden desarrollar a un pueblo o pueden sumirlo en la más oscura pesadilla de la “pelotudez”. (*Aplausos.*)

Me dijeron que no venga a decir malas palabras, pero me acordé del negro Fontanarrosa cuando decía que las malas palabras a veces representan más de lo que representa una palabra castellanizada.

También me acordé de Inodoro Pereyra, el famoso personaje cuando dijo que el problema no era el injusto reparto de la riqueza, sino que el problema es el generoso reparto de la riqueza. Espero que esta ley impulse el reparto de la riqueza.

Voy a despedirme con un pequeño escrito de una colifata llamada Mabel que sintetiza todo lo que queremos los colifatos y dice así: “Cuando se apague el fragor de las batallas, cuando todo se torne silencioso, cuando el mundo comprenda el valor del coraje y el miedo, la ignorancia y el valor del dinero no gobiernen ni la mentes ni las almas, y el mundo sea una gran patria, entonces recién amigo, tendré calma”. (*Aplausos.*)

Colifata Solidaria le dice a los diputados –a los que están favor y a los que están en contra– que estamos dispuestos –como dice el tango– a ayudarlos en lo que podamos cuando llegue la ocasión. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Amaru Choque.

Sr. Choque. – Mi nombre es Amaru Choque y pertenezco a la comunidad Qhapaq Ñan. Somos de pueblos originarios. A nuestra organización pertenecen diferentes comunidades originales como mapuches, guaraní, aba guaraní, etcétera.

Quería hablar de esta ley de comunicación, ya que los pueblos indígenas sufrimos desde hace 518 años porque nunca se nos escucha por los medios de comunicación, o solamente nos usan para el tema folclórico o cultural, pero no ven el ámbito social o una reparación histórica con los pueblos originales.

La propuesta de ley busca la democratización de la comunicación porque no está practicada como derecho fundamental para cumplir con la misma Constitución.

El derecho a la comunicación es un derecho humano y transversal fundamental como todos los derechos. Se reconoce el carácter plurinacional y defensa plena de la libertad de expresión, no sólo de los medios privados, sino de todos los medios y actores de la sociedad. Libertad de expresión que se origina en la sociedad, no es propiedad de ningún medio, Estado o gobierno.

Los pueblos originarios no tenemos un reflejo en la comunicación en los canales actuales o a través de las radios comunitarias. En las comunidades que hay radios comunitarias, no reflejan esa situación para todo el Estado nacional. No somos escuchados, somos siempre invisibilizados. Reconocer el carácter plurinacional es un carácter muy amplio para que lo podamos desarrollar. Recién ahora están empezando a hablar del principio plurinacional.

Los principios de la propuesta del proyecto han sido recogidos de las demandas sociales y ejes como la plurinacionalidad e interculturalidad. En este marco se han incorporado visiones de diferentes sectores colectivos, para garantizar todos los derechos y cumplir las obligaciones con el fin de garantizar la pluralidad y la democracia.

Nosotros, las comunidades, no vemos esas realidades en las noticias, ni tampoco en las propagandas. En las propagandas, justamente, el rostro indígena o negro –como lo llaman– no abarca esa realidad por la cual nuestros jóvenes son despojados de esa cultura porque no estamos reflejados. O sea que directamente ya es una guerra psicológica, teniendo un billete de cien pesos con una imagen de la Conquista del Desierto. (*Aplausos.*) Si en esta ley hablamos de una democracia de la comunicación, creo que sería muy amplio marcar esa realidad.

Respecto de la defensa plena de la libertad de expresión, es hora de romper con la colonización, que nos ha sido superada en más de 518 años. La libertad de expresión está concebida, ha sido patrimonio de los medios de comunicación, no para dar libertad de expresión a la sociedad sino atribución a los medios de libertad del coloniaje y que la gente deje de ser tal como es.

Con esta propuesta se busca descolonizar los contenidos, la orientación de tener medios de comunicación básicamente con la pertenencia de la idoneidad, con el respeto a la realidad cultural, histórica y política. El tema que hoy se está discutiendo es una cuestión que estamos debatiendo con las comunidades indígenas. No solamente acá, lo que hoy mal llamamos América. Los indígenas realizamos encuentros muy grandes, donde participamos los comunicadores indígenas y aclaramos las situaciones de los diferentes Estados, donde siempre somos invisibilizados. Si no, sería más o menos como en la época de los 500 años, cuando a los indígenas se les cortaba la lengua. Si estas propuestas no son escuchadas, en síntesis, siempre nos cortan la lengua (*Aplausos.*)

Entonces, para eso sinceramente para qué discutir nuevamente si las comunicaciones no van a servir...

(*Aplausos.*) Lo mismo ocurre con los hermanos discapacitados, a quienes se les corta el poder entender una noticia y no están incluidos en muchas formas de comunicación, como el cine.

Este es el punto que marcamos, y quisiéramos que parte de lo que cualquier medio de comunicación tenga, sea un desarrollo paralelo para capacitación, justamente a las comunidades, con este tema de poder desarrollar sus propios medios de comunicación, por el cual no tenemos muchos beneficios económicos.

Lo que reflejan las comunidades respecto de las comunicaciones es que el indígena está a un costado, despedido de sus tierras y territorios, lo cual no refleja una integración y desarrollo social y cultural. Jalla lla por escucharme. (*Aplausos.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor José Edgardo Gherbesi.

Sr. Gherbesi. – Hermanas, hermanos, parientes, amigos: Yo soy hijo del Sol, ¿cómo están? ¿Bien? Yo, más o menos.

Gracias a los espíritus mayores; que guíen a los diputados presentes, a los televidentes de los dos pueblos, a la Honorable Cámara de Diputados, compañeros, correligionarios, socialistas, Pro, Coalición, ARI, Sí, y otros. Somos de la toldería de la Nación Quichua Querandí, que no figuramos en el mapa, siendo que nosotros recibimos a Garay y a Mendoza.

Exigimos, también les pedimos si quieren... (*risas*) la palabra radio, TV y medios gráficos. Por eso les pido a los espíritus que iluminen a los diputados para que sancionen esta ley. Ya se ha dicho mucho pero voy a hablar de nuestra cosmovisión.

Quiero agradecer a mi maestra –siendo que hoy es el día del maestro–, que me enseñó a hablar el castellano, porque yo hablaba quichua, no quechua, como dicen, sino quichua, que es santiagueño.

Somos de la comunidad kerandí y apoyamos todas las leyes de las que hablaron los compañeros.

Estoy con mi pareja, que está ahí, grabándome. Soy de los medios. Esa es mi cámara, la que tiene una vincha, y los espíritus me están grabando. Y como soy de los medios, exijo medio y hacer oír nuestra voz, la de Derechos Humanos Por Qué No.

Las naciones originarias y los pueblos de distintas lenguas apoyamos la democrática ley de comunicación a los pueblos originarios ya que seguimos siendo ignorados desde hace 518 años. Exigimos que tengan el bien de otorgarnos el medio de radio AM, FM, canal de TV, gráficos, etcétera, en cada pueblo, en cada ciudad.

Queremos seguir manteniendo las raíces de nuestros ancestros que dejaron sus vidas en manos de los conquistadores, violando a nuestras mujeres, asesinando a nuestros hombres, secuestrando a nuestros hijos para esclavizarlos y saquear nuestro oro y plata –eso lo saben todos ustedes–, y por último, exterminarlos, en manos de Garay, Mendoza, Roca y otros de la dictadura

militar, muchos de los cuales hoy ostentan cargos en distintas instituciones.

No nos devuelven los territorios otorgados a subalternos de Julio Argentino, que figuran en localidades que todos conocen –y en las que no figuran–; son localidades de soldados del general genocida, porque los emborrachaban y les daban menos de una hectárea, el pobre soldado borracho regalaba lo poco que le habían dado.

Eso me trae el recuerdo de que se propone algo para los soldados que involuntariamente obedecieron órdenes en los años de dictadura –que hoy están siendo juzgados por crímenes de lesa humanidad–, para que un borracho juegue a la guerra con nuestros hijos adolescentes, que son negados y no son reconocidos como corresponde. “Son locos de la guerra, y si son negros, que se maten y tenemos un problema menos.” Pero no olviden que hay democracia gracias a los conscriptos que fueron a dar su vida por su tierra, y no digo patria porque es un término militar, sino tierra. Sépanlo todos.

Es tierra, porque si hablamos de patria, nuestra madre patria vive en Europa, así que somos todos huérfanos. Y a nuestro padre de la patria lo echaron a la mierda y se fue a morir a Francia. (*Aplausos.*) ¿De qué patria se habla? ¿De la patria financiera?

Tampoco somos pobres. No tenemos plata. La plata la trajeron los europeos. Pobres ellos, traidores a su patria porque abandonaron su tierra. Pero no olviden que la democracia se la debemos a los conscriptos que defendieron su tierra hasta morir, mientras los siguen negando día a día.

Exigimos un pronto reconocimiento de Derechos Humanos Por Qué No, que se escuche nuestra voz y se conozca nuestra opinión. No vaya a ser que tengamos que esperar otros 518 años.

A todos los medios, en sus páginas y en las pautas radiales y televisivas, y a todos los diputados de la Nación, exigimos que no tarde en salir esta ley que defiende nuestros derechos, que jamás tuvimos. Basta de callarnos.

Todos los pueblos y las naciones anteriormente expuestas los apoyamos. Me refiero a la Nación Kichua Kerandí, Central Conscriptos, Pueblos Originarios, Nación Tehuelche de San Vicente y el pueblo de Kimili de Santiago del Estero. Todos ellos son mis parientes.

Gracias a Radio Gráfica que nos había dado un espacio hace tiempo, a Canal 7, que se quedó –los otros medios se fueron–; está ahí mi pareja, mi cámara amiga. (*Risas.*) Algunos amigos me dicen: “Tengo una fiesta, un asado, ¿querés venir? Traé la cámara?”. Cuando llego, me preguntan: “¿Trajiste tu cámara?”. “No, vengo con mi pareja”, les contesto. (*Risas.*)

Agradezco a todos los que nos están escuchando. Voy a invocar a los espíritus para que nos iluminen a todos y la ley salga pronto. (*Aplausos.*)

Exigimos esta ley, queremos que se escuche nuestra voz. Queremos la radio FM y un espacio en Canal 7. (*Aplausos.*)

Gracias a todos. Los indios leemos poco y tartamudeamos. Yo era tartamudo, y mi abuela me curó haciéndome tomar agua del cencerro. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Baladrón). – Mire que yo soy de La Pampa y sé de eso. (*Risas.*)

Sr. Instructor (Ottone). – Tiene la palabra el señor Rafael Arrastía, de la Radio de la Villa 21, de Barracas.

Sr. Arrastía. – Está casi todo dicho, sólo quería agregar dos cuestiones. La primera está relacionada con la música, porque es un elemento fundamental en el lenguaje radiofónico, pero también en la vida de todos nosotros. ¿Quién no recuerda la música con la cual se enamoró de su marido o de su mujer? ¿Acaso el Himno Nacional Argentino es obligatorio en un 30 por ciento? ¿Acaso cantamos Aurora uno de cada tres días en la escuela? Son canciones que el Estado nacional ha decidido que sean obligatorias pero no olvidemos que además de letra son música. Y la música identifica a un pueblo.

Señores legisladores: además de agradecerles esta oportunidad, de tener el coraje de tratar este proyecto y posibilitarme hablar, creo que sería importante no sancionar una ley con culpa, no legislar con culpa.

Creo que debemos darle como mínimo un 50 por ciento, compañeras y compañeros, a la música argentina; no legislemos con culpa, y que el 25 por ciento sea de sellos independientes. (*Aplausos.*) Si no, al final, desde 1986 hasta ahora nos hemos dedicado a instalar antenas, torres, etcétera, para terminar pasando la música de los sellos transnacionales y terminar leyendo la tapa de *Clarín* todos los días. (*Aplausos.*) Entonces, son importantes las radios, los canales pero también los contenidos.

Personalmente propongo una idea que la he expresado en algún foro, que es la de crear un banco argentino de música, eso obviamente no estaría en la ley. Es decir que a través de sitios web, cualquier radiodifusor del planeta pueda acceder a música de los distintos territorios, la música surera del compañero Baladrón, la música del NOA, el chamamé del NEA, de las distintas épocas, territorios y de todos los ritmos, el rock nacional, la cumbia santafesina, etcétera. Eso sería muy importante poder concretarlo.

En el año 1986, cuando aquí todavía no se hablaba de radios libres y populares, el flaco Guillermo Villar y Miguel Pancera, quienes estaban trabajando en la Villa 21, me invitaron a participar de algo que termino siendo la primera radio comunitaria. Si bien empezamos con un sistema de altoparlantes, lo importante era que tenía programación propia de la gente de la villa y era bilingüe, se hablaba castellano y guaraní. Luego fue FM Sapucay.

Después nos acercamos a UTPBA que nos abrió las puertas inmediatamente, después formamos ARCO, después, en el 90, FARCO. Más adelante, otros compañeros retomaron la línea de FARCO, hoy está al frente Néstor Buzo, quien también expuso muy bien aquí en estos días.

Actualmente estoy haciendo un programa en FM La Boca, que es una radio muy querida que desde hace más de veinte años pasa rock nacional alternativo, la música de los chicos que hacen bandas, que producen arte, pero también producen economía para familias de gente joven que no tienen con qué hacerlo. Entonces, toda esa gente también tendría que ser apoyada.

Para ir cerrando quiero decirles que siempre, más que hacer grandes ponencias académicas, preferí acercarme a la gente para que entendamos juntos de qué se trata. En este momento he hecho algo, que se llama la Gran Antena, que es el juego de la radiodifusión, al que quiera se lo puedo enviar por correo electrónico, solamente me lo pide. En este sentido han estado saliendo notas en el diario *Crítica*, *Miradas al Sur*, etcétera.

Se trata de un juego como el Estanciero o Monopoly, a los cuales tal vez jugábamos cuando éramos chicos, pero sería el antimonopolio. Este juego contiene tarjetas de premios, multas, curiosidades, todo el texto que ustedes han estado trabajando estos días está volcado en esas tarjetas. Tiene cuarenta casilleros, los de color verde son los medios de propiedad social, los rojos los de propiedad privada, y los celestes y blancos los medios públicos.

Entonces, uno va avanzando o retrocediendo de acuerdo a si hace las cosas bien o mal; hay tres casilleros negros: el de la ley Videla, la de los grupos multimedia y el monopolio del fútbol. Hay quien se encargó de que ese último casillero ya se lo saque del tablero.

Quien se encargó es nada más y nada menos que esa enorme estadista latinoamericana y mundial que ocupa el número trece de simpatía entre los líderes del mundo y que ha tenido el coraje de promover esta ley después de veinticinco años.

Con esto me quiero despedir, agradeciendo nuevamente a los diputados y solicitándoles que traten de hacer todo lo posible para que esto salga.

Ya expusieron excelentemente bien Javier González, Martín García –que dio una clase magistral–, y tantos otros que ya dijeron todo lo que había que decir al igual que todas las organizaciones que hablaron.

Si alguno desea el juego para trabajarlo con su movimiento social, su organización, su universidad me lo puede pedir vía mail. Mi dirección es arrastiarafael@yahoo.com.ar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Baladrón). – Tiene la palabra el señor Espejo de la Central de Movimientos Populares Argentinos.

Sr. Espejo. – Vamos a reducir la exposición a tres minutos porque ya está la ponencia para que la lean.

Vengo en nombre de la Central de Movimientos Populares, cuyo secretario general Luis D'Elía es quizás el símbolo más claro de lo que hacen los medios de comunicación ultraconcentrados con los sectores excluidos, con los morochos de piel, con los que representamos o pretendemos representar a los sectores pobres de este país.

Queremos dejar como mensaje que la sanción de esta ley es indispensable, es una necesidad porque entonces mientras veinte canales digan que somos negros, feos, sucios y malos, otros veinte canales explicarán que si no tenemos pulcritud es porque no hay agua ni cloaca en nuestros barrios, que si somos morochos o mestizos es porque somos hijos de esta tierra, descendientes del negro San Martín. (*Aplausos.*) Y que no somos tan malos y tenemos derecho a la comunicación y a poder contar quiénes somos y qué hacemos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Baladrón). – Con las exposiciones que se han escuchado, damos por finalizadas las audiencias públicas y nos encontraremos la semana que viene para debatir el proyecto de ley. Muchas gracias.

–Es la hora 20 y 12.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sra. Bullrich. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio. (*Manifestaciones en las bancas.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Una vez que haya hecho uso de la palabra el señor diputado por La Pampa, la señora diputada por la Capital podrá hacer el planteo correspondiente.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: antes de comenzar con el informe en general del dictamen de mayoría, quiero señalar que la fecha de hoy, 16 de septiembre, nos remonta a aquella del año 1955, como también a aquel otro hecho horrendo conocido como “la noche de los lápices” que se produjo en la ciudad de La Plata.

También hoy se cumple un nuevo aniversario de la sanción de la ley 22.285, que hemos debatido en estos días. Es decir, se trata de tres hechos, dos de ellos muy caros para nosotros, los justicialistas, porque no nos dejaron nada para festejar, sino por el contrario, muchas cosas para lamentar y mucho para recordar.

El 16 de septiembre de 1955 iniciaba su exilio de la Argentina el general Juan Domingo Perón, quien regresó después de 18 años, esperado y

aplaudido por un pueblo que durante ese tiempo militó, trabajó y hasta dio su vida para que regresara. Cuando él retornó dijo: “Vengo a buscar y a dar la paz para todos los argentinos”.

Con esas tres fechas históricas iniciamos este debate, para ver de qué modo elaboramos una nueva legislación. Por lo tanto, ha llegado a esta Cámara la oportunidad de saldar una vieja deuda que tenemos todos los legisladores con la sociedad, y me hago cargo de la parte que me corresponde, porque ha transcurrido un tiempo prudente para sancionar una ley de regulación de los medios de comunicación audiovisuales para el país.

Somos conscientes del paso hacia adelante que estamos dando; somos conscientes de que estamos tocando fuertes y poderosos intereses en la Argentina, que se creían impunes y utilizaban todo tipo de argucias y de argumentos. De hecho, a través de algunos personeros, alguien ha intentado impedir que una nueva ley regule los medios audiovisuales, so pretexto de que ésta afectaría la libertad de expresión.

Podría suceder también que no quisieran debatir la norma, como corresponde en el Parlamento argentino; pero hoy ha llegado ese día que tanto esperamos.

A esos grupos poderosos queremos decirles que la norma que vamos a aprobar en el transcurso de este largo debate no afecta la libertad de expresión. Éste es el primer tema concreto que quiero plantear.

Tampoco es verdad que pretendamos silenciar a nadie en la Argentina o poner mordazas. Queremos que todos tengan voz; queremos medios audiovisuales, radio, televisión, para todos, vivan donde vivan y cualquiera sea su condición social, porque todos tienen el derecho a estar y ser informados. Todos tienen el derecho a ser libres en un país que es libre.

No queremos sancionar una ley mordaza, como hemos escuchado decir en algunos programas televisivos. El peronismo nunca le puso mordaza a nadie; todo lo contrario. Creemos que ha llegado el momento definitivo de entender que lo único que deseamos es ver cómo regulamos un sistema de medios audiovisuales más horizontal, justo, equitativo, democrático y plural. Esto es lo que buscamos.

Frente a ello, este proyecto que vamos a debatir hoy no sólo está resguardando el principio constitucional de libertad de expresión sino que es más amplio.

En su sentido más cabal, libertad de expresión no significa libertad exclusiva de un determinado sector concentrado que tiene en sus manos una cantidad de medios de comunicación para desplegar o imponer un mensaje unívoco, cerrado, que sólo tiende a satisfacer intereses privados y particulares.

¿Por qué digo que este proyecto posee un sentido cabal de libertad de expresión para todo el país y que ha llegado el momento de debatirlo entre todos? ¿Cuál es el verdadero sentido que tiene para nosotros la libertad de expresión, como ha sido concebida por los constituyentes al incorporarla en la Constitución Nacional? El verdadero sentido está dado por la libertad de expresión para todos: vivan donde vivan, trabajen donde trabajen.

Queremos que todos tengan el mismo derecho e igualdad de oportunidades para acceder a los medios de comunicación y poder expresarse, de modo que desde allí se escuchen todas las voces. Por eso, el proyecto de ley que traemos al debate en el día de hoy persigue fundamentalmente este objetivo: dar la oportunidad a cualquier argentino, más allá de su procedencia o pertenencia ideológica, a cualquier grupo o sector –ya sea en forma individual o asociada, con o sin fines de lucro– de que puedan expresarse libremente, ejercer su derecho humano a la información, a la comunicación sin censura de ningún tipo, tal como lo establecen los tratados de derechos humanos, de acuerdo con lo expresado por el artículo 75 de nuestra Constitución Nacional. Por esto, se trata de un derecho que tiene jerarquía constitucional.

En estos últimos días, hemos escuchado azorados en ciertos medios de comunicación una serie de críticas infundadas que en vez de amilanarnos nos fueron dando más fuerzas, más convicción, y también nos indicaron que estábamos recorriendo el camino correcto.

Parecía que algunos miembros de la oposición estaban transmitiendo en cadena, ya que en todo momento estaban en un canal de televisión distinto, y cada vez que uno miraba un canal estaba alguno de ellos. Ahí estaban las mismas caras despotricando contra esta iniciativa.

Pero para poner blanco sobre negro hay que decir a la gente –aunque mucha ya lo sabe, más allá de lo que se diga– que la actual ley de medios de radiodifusión fue creada en los 80, producto de una decisión de un gobierno de facto e inspirada en aquella política llevada a cabo por Videla, Martínez de Hoz, Harguindeguy y otros, que fue la doctrina de la seguridad nacional, y que provocó a la postre una de las etapas más crueles que no nos dejó nada para aprender y, para recordar, salvo a aquellos compañeros y militantes que hoy no están.

Seguramente si ellos hubieran estado hoy también estarían acá alentándonos en estas galerías, en este recinto. Esto lo sabemos todos, pero no está mal recordar que para la doctrina de la seguridad nacional la lucha social y la movilización popular eran manifestaciones intolerables y subversivas que lo único que perseguían –según dicha doctrina– era el avance de una izquierda a la cual querían ver cómo desaparecía de la Argentina como pensamiento ideológico.

Con esa premisa se implantó el terrorismo de Estado, que organizó un sistema clandestino e ilegítimo que impuso el pánico en la población

Esta nueva ley está inspirada en los amantes defensores de la libertad de las personas, y en especial de la libertad de expresión. Esto solo ya provoca la necesidad imperiosa de aprobar esta nueva ley de medios audiovisuales.

Sé que muchos me van a decir que la actual ley 22.285 tuvo una serie de modificaciones durante el período democrático y que ellas favorecieron a algunos grupos monopólicos; ésta es la realidad. Desde ya me adelanto y les digo que es cierto; nos hacemos cargo de los errores y de no haber trabajado como legisladores y representantes del pueblo en una nueva ley.

Pero los errores del pasado y las circunstancias históricas vividas no nos inhabilitan para reparar hoy esta deuda, y lo digo de cara a la sociedad y a la gente. Esa deuda que hemos mantenido hasta el día de hoy queremos empezar a saldarla, porque de los errores se aprende, y de los míos he aprendido mucho.

Para proseguir analizando algunas de las críticas que hemos oído en estos días, señor presidente, quiero manifestar lo siguiente. Hace poco escuché decir a una colega en un programa de

televisión que esta norma no tiene legitimidad de origen y que en caso de tener ahora aprobación, ya hay un acuerdo de algunos sectores de la oposición para reformarla totalmente después del 10 de diciembre de 2009.

Al respecto quiero contestar lo siguiente: si están legitimados, que lo hagan; están en su derecho. Pero les digo que hoy este Congreso viene a cambiar la norma 22.285 –y no digo la ley– antes del recambio legislativo.

No vamos a cometer el mismo error de algunos que hoy cuestionan la legitimidad de este Parlamento diciendo que no la tenemos como para poder venir a debatir acá, entre todos nosotros, este proyecto de ley.

Yo soy uno de los diputados que concluirá su mandato el 10 de diciembre. A mí me han votado en mi provincia para que legisle hasta el 10 de diciembre. Me ha votado por tercera vez el pueblo de La Pampa para que venga a esta Cámara como legislador y ejerza el cargo de diputado hasta el 10 de diciembre. Yo soy producto del voto de la gente y no de algún accidente meteorológico que haya ocurrido en el país.

Así funciona este sistema democrático: se presentó un proyecto, se buscaron los consensos con la más absoluta legitimidad, hemos hablado con representantes de las distintas bancadas y hoy se trae a este recinto. Hoy queremos votar y sancionar esta nueva ley de medios audiovisuales que la Argentina ha esperado con ansiedad desde el año 1983.

Pero para contestar y demostrar lo falaz del argumento de la legitimidad de origen de este proyecto, quiero decir que vamos a seguir legislando como lo hicimos desde el primer día, con el mismo compromiso y con igual responsabilidad.

Éste no es un proyecto del Poder Ejecutivo nacional, sino que viene siendo debatido desde hace muchos años por militantes de distintos lugares del país. Esos militantes plasmaron sus ideas en 21 puntos, que fueron el origen de esta norma. Es decir que fue producto de la labor de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, que está integrada por más de 300 organizaciones no gubernamentales.

De manera que allí estuvieron representados los gremios, las universidades, la Iglesia, las

organizaciones populares, las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, la Asociación Barrios de Pie, los pueblos originarios, las organizaciones dedicadas a la protección de las personas con capacidades diferentes, las cooperativas, las radios comunitarias, etcétera; no puedo enumerar absolutamente a todos.

Cabe aclarar, incluso, que algunas de esas organizaciones son muy críticas de nuestro gobierno, pero sin embargo hoy nos acompañan porque saben que estamos en el camino correcto y que queremos ser los garantes de una nueva ley de medios audiovisuales en la Argentina.

Creo que después de muchos años de discusión y esfuerzo ha llegado el momento de considerar un texto consensuado –como el que se plasmó en esta norma–, que hoy empezamos a debatir. Sabemos que ésta no fue una tarea fácil; todos tuvieron que ceder algo para lograr el resultado final. Se privilegió el interés general por sobre el individual, un principio de grandeza no siempre visto.

Se privilegió también que la Argentina necesitaba una nueva ley de medios que los contuviera, que los expresara, que llegara a todos; querían televisión, radio, medios para todos, no para algunos; se pensó en la sociedad en su conjunto.

De manera tal que me parece que afirmar que esta iniciativa no tiene legitimidad de origen es por lo menos temerario.

Sin perjuicio de ello, creo que en forma excepcional –y me animo a decir casi única en materia legislativa– la señora presidenta de todos los argentinos, el 18 de marzo pasado anunció en un acto público realizado en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata la decisión de discutir una nueva ley que regulara el sistema de medios audiovisuales y que reemplazara la norma vigente, y presentó una propuesta de anteproyecto de ley de medios audiovisuales, con la consigna de que se debatiera profundamente con los distintos sectores de la sociedad argentina para luego, después de ser discutido profundamente, ingresara a este Congreso. Ayer dimos aquí el debate final en comisión y hoy queremos lograr que la Cámara de Diputados dé sanción a este proyecto de ley.

Quiero recordar que hemos tenido que modificar algún cronograma previsto. Hubiéramos

deseado tratarlo antes, pero recién podemos hacerlo ahora.

La voluntad del gobierno existió, y cumplió con su compromiso tal cual lo había anticipado. Es bueno recordar esto para aquellos pícaros que hoy preguntan por qué tenemos tanta premura. No es cierto; no hay premura, sino que estamos cumpliendo con nuestra obligación de discutir esta iniciativa de nuestro gobierno con legitimidad y con la legalidad que nos confieren nuestros cargos de diputados nacionales surgidos de la elección que hizo el pueblo de cada una de las provincias.

Está de más decir, porque es público y notorio, que este proyecto de ley está en la agenda de nuestro Poder Ejecutivo desde hace mucho tiempo. Por eso, repito que distintas circunstancias políticas, circunstancias tal vez extraordinarias y que todos conocemos —como la crisis económica internacional—, obligaron a un cambio de agenda y lógicamente este debate se debió posponer.

Pero volviendo al tema de la legalidad que se cuestiona, este hecho inédito de participación legislativa...

Sr. Presidente (Fellner). — Le ruego que redondee su intervención, señor diputado.

Sr. Baladrón. — Ya concluyo, señor presidente.

Esto tiene muy pocos precedentes en el país. El proyecto que nos ocupa llega aquí con un aire fresco, con gran consenso de distintos sectores. Debe ser, junto con la Ley de Educación y algún otro ejemplo más, el que ha llegado aquí con más aire fresco.

Por eso, se organizaron más de veinticuatro foros a lo largo del país y hubo también alrededor de ochenta conferencias en distintos lugares. Se llevaron a cabo las audiencias públicas tal como lo establece la legislación vigente.

Entonces, yo pregunto cuál es la legitimidad que hoy se cuestiona o que pretende cuestionar la oposición.

Sin perjuicio del trabajo previo realizado por el gobierno nacional, cuando este proyecto tomó estado parlamentario convocamos a las audiencias públicas. Por allí pasaron casi doscientos expositores, desde el premio Nobel de la Paz hasta representantes de la Iglesia argentina, del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de

Buenos Aires, de trabajadores, de estudiantes, de jóvenes que representan a distintas organizaciones. Hubo expresiones a favor y también hubo expresiones en contra que adultamente supimos escuchar aunque a lo mejor no las compartíamos. Algunas ideas fueron incorporadas en este proyecto.

Nos criticaron porque convocamos las audiencias en la Capital Federal y no en el resto del país, donde según sostenían se hubiera discutido mejor. Digo a los miembros de la oposición, muchos de los cuales casi no aparecieron por el auditorio durante las audiencias, que la gran mayoría de los expositores fue del interior del país. No hay provincia que no haya sido representada en esos foros. La realidad es que hubo ponentes de todas las provincias, tanto de las gobernadas por el oficialismo como de administraciones sin nuestra sintonía política. Nosotros escuchamos las críticas interesadas con el mismo respeto que escuchamos a aquellos que venían a hablar a favor de este proyecto de ley.

Hoy, asistimos a esta sesión propiciando la sanción de esta norma. No podemos esperar 26 años más. ¿Para qué? Hoy podemos sancionar el proyecto de ley que la sociedad argentina pide y necesita.

Hemos entrado en la era de la digitalización. Es imprescindible abordar este desafío con la tecnología de una ley democrática, inclusiva, no excluyente, que no es contra nadie, que es antimonopólica y que pretendemos que llegue a todos.

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia ruega al señor diputado que redondee su exposición pues ha vencido su término.

Sr. Baladrón. — Lo único que deseo es que detrás de esta discusión no existan los poderosos medios a través de los cuales los personeros quieren poner en vigencia el derecho de impedir. Pero lo que es más grave es que las corporaciones mediáticas quieren imponer su propia agenda política. Por eso, finalizo mi exposición, afirmando que vamos a sancionar este proyecto de ley tal cual ha llegado a esta Cámara.

Ésta es una de las iniciativas más importantes que hemos debatido en el Parlamento argentino en los últimos años, y al respecto quiero señalar algo que desde hace tiempo vengo pensando. Tengamos cuidado; el tema no es esta ley; aquí

hay una pulseada de poder que la política debe advertir: ver quiénes son los que llevan a cabo las próximas transformaciones en la Argentina, si las hacen las corporaciones o se realizan desde la política. Esto es lo que tenemos que discutir en este recinto. *(Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: he pedido la palabra para plantear esta cuestión de privilegio porque –paradojas de la historia– quieren terminar una ley de la dictadura con una metodología arbitraria, de atropello y dictatorial.

No he podido expresar mi pensamiento ni el trabajo realizado por nuestros equipos. Han disminuido mi condición de diputada de la Nación, mi capacidad de representación y de explicar nuestras posiciones a nuestros conciudadanos.

Aquí ha habido un atropello. No hemos podido contar con el texto ordenado. No hemos podido discutir el articulado de este proyecto presentado ayer entre gallos y medianoche. Hemos asistido a la realización de reuniones secretas, fuera de los ámbitos parlamentarios, donde se “cocinó” un dictamen que trajeron a la comisión. Vengo a este recinto sin la posibilidad de poder demostrar al pueblo de la Nación mis condiciones de legisladora, por las cuales me han elegido, porque no he podido conocer el texto que está en debate.

En relación con la ilegitimidad de este proceso, esta sesión especial es utilizada para debatir un proyecto que no puede ser discutido en este tipo de sesión. El atropello contra la Comisión de Libertad de Expresión y el menoscabo a la representación que el pueblo nos dio nos llevan a denunciar que éste es un proceso irregular que deberá ser analizado en su constitucionalidad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá verificar que los diputados de la Nación no hemos podido ejercer nuestro derecho de representantes del pueblo y hemos sido atropellados.

Estamos aquí sin saber siquiera qué texto estamos discutiendo; no contamos con el tiempo

necesario e imprescindible para tomar conocimiento del proyecto y poder cumplir nuestro rol de diputados de la Nación. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada: ¿hacia quién está dirigida la cuestión de privilegio?

Sra. Bullrich. – Señor presidente: la cuestión de privilegio tiene por objeto que podamos cumplir con nuestro rol de diputados de la Nación, esto es, que este proceso que ha comenzado vuelva a su cauce normal y tengamos el tiempo suficiente de debatir el tema en comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Azcoiti. – Señor presidente: esta sesión especial fue citada para las 10 del día de hoy. Es de práctica –porque así sucedió en innumerable cantidad de veces ante pedidos de sesiones especiales formulados por la oposición– que transcurridos los treinta minutos de la hora de la convocatoria, si no se alcanza el quórum, la Presidencia dé por fracasada la sesión A partir de ese momento se habilita la posibilidad de que existan manifestaciones en minoría.

Me he constituido en este recinto aproximadamente a las 11. Le he pedido la palabra a usted, señor presidente, sin micrófono abierto; había diputados que hacían comentarios hacia mi persona. No los escuché bien, pero por las caras no eran de los más conceptuosos. Escuché que desde el estrado se manifestó que “no estamos en sesión todavía”.

Justamente había pedido la palabra para plantear que transcurrida la media hora de la citación se debía declarar fracasada la sesión. Por lo tanto, ahora sí con micrófono abierto, planteo que esta sesión tiene una irregularidad en su origen, pues no se aplicó la norma que es de práctica en cuanto a que transcurrida media hora de la hora de citación se declara fracasada la sesión si no hay quórum.

Por lo tanto, dejo planteada esta cuestión de privilegio para que sea girada a la Comisión

de Asuntos Constitucionales. Si este cuerpo no decide declarar fracasada esta sesión en este momento, que en la comisión respectiva se analice la situación y se aplique la norma que es de práctica, o sea, transcurrida media hora de la hora de citación a sesión sin que haya quórum la sesión se cae.

Como ha dicho la señora diputada preopinante, ante cualquier planteo de constitucionalidad, esta sesión puede ser declarada nula.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Alvaro. – Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio muy concreta.

Trataré de que no roce los conceptos políticos que se van a verter en esta sesión, pero tiene que ver con el tema que vamos a discutir.

El domingo pasado, 13 de septiembre, en el diario *Los Andes*, de la provincia de Mendoza, el señor Daniel Vila –titular de Multimedia Uno– publicó una solicitada encabezada con los nombres de cinco diputados nacionales de la provincia de Mendoza, a saber: Patricia Fadel, quien habla, Susana Genem, Guillermo Pereyra y Juan Dante González.

Allí desarrolló un texto que forma parte de la visión opinable de la política –francamente, no planteo esta moción para rebatir los conceptos políticos, que obviamente no comparto–, pero que en una frase roza a todo este cuerpo, cuando dice: “...el pedido de renuncia al vicepresidente de la Nación, ofrecimiento de enormes prebendas a distintos legisladores...”. Luego, continúa su relato para terminar diciendo que nuestro estilo de vida nada tiene que ver con los modelos importados de Centroamérica, configurando esa imagen de algún demonio o cuco necesario a la hora de demonizar y asustar.

Lo concreto es que al decir que los diputados estamos recibiendo ofrecimientos de enormes prebendas, no aclara que se refiere los cinco diputados que menciona el encabezamiento de la solicitada, sino que habla de los diputados en general.

Esta es concretamente la cuestión de privilegio que planteo. En lo personal, voy a iniciar acciones en la justicia federal de Mendoza contra este señor, que creo que tiene derecho –o por lo menos espero que lo haga– de defender todas sus propiedades y acciones en los distintos medios de la provincia y de otros lugares de la República Argentina. Incluso, está más o menos dentro de las reglas de juego que se manejan en la Argentina hacerlo con sus palabras, con su visión y con un lenguaje hasta extorsivo y “apretándonos” a través de los diarios.

Sin embargo, alerta a todos los colegas que están aquí que este señor recurre nuevamente al concepto de que “cuando no me sirve a mí, la política no sirve”.

La culpa de que la sociedad tenga la imagen de que los políticos somos vagos, parásitos y corruptos la tienen estos señores que gozan de toda la impunidad que les brinda ser propietarios de medios.

Un enemigo jurado del Multimedia Uno, como es el diario *Los Andes*, cuya mayoría accionaria es propiedad del diario *Clarín*, ha tenido la generosidad de darle la posibilidad de sacar una solicitada de media página “apretándonos” a los diputados nacionales que él supone que no íbamos a votar a favor de lo que a él le gustaría. Aclaro que jamás nos preguntó –al menos a mí– cómo íbamos a votar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales en los términos en que ha sido planteada.

8

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: en el mismo sentido que los señores diputados preopinantes, formulo esta cuestión de privilegio por dos motivos.

Esta sesión especial es ilegítima porque la Cámara se constituyó fuera del tiempo previsto por el reglamento.

Durante el transcurso del año pasado, hemos pedido infinidad de sesiones especiales presididas por el presidente o por la vicepresidenta primera.

Pasada la media hora, la sesión se declara fracasada y puede comenzar la deliberación sin que tenga efectos legales.

En este caso, pasó la media hora, el diputado Azcoiti, vicepresidente de este bloque expresó que la sesión había caído por falta de quórum, y a pesar de ello se resolvió que eso no era así.

Señor presidente: estamos discutiendo uno de los pilares del sistema democrático y republicano del país en una sesión especial que es ilegítima.

En segundo lugar, es casi una ironía sostener que el oficialismo no tiene apuro para la sanción de este proyecto de ley. Hace quince días ingresó al Parlamento la iniciativa más importante que vamos a tratar en este período, y ayer, en una sesión tumultuosa que terminó después de las once de la noche, en las comisiones respectivas y sin quórum, se firmó el dictamen de mayoría, sin que la oposición haya tenido derecho a revisarlo.

La Constitución y el reglamento de la Cámara establecen con toda precisión cuáles son los requisitos formales para la sanción de las leyes. Si no se cumplen, no hay mayoría en el mundo que pueda cambiar las formas que establece nuestro ordenamiento jurídico y, si las formas no se respetan, las leyes que se dictan son ilegítimas. Digo esto para que quede constancia ante la Justicia de que es una ley ilegítima y que así debe considerarla cuando la revise, dado que se ha conculcado el derecho de los legisladores al debate.

En este proyecto discutimos el derecho a la palabra de los ciudadanos argentinos, pero en esta iniciativa se ha conculcado el derecho a hablar, a debatir, a discutir, a coincidir o a discrepar.

La ilegitimidad de origen del proyecto se vincula con las formas y los mecanismos que se han adoptado en violación de todas las reglas establecidas por los reglamentos en cuanto a los tiempos que necesita la sanción normal de una norma.

Solicito que se tenga en cuenta esta cuestión de privilegio, porque han sido conculcados los derechos individuales de cada uno de los legisladores de la Cámara.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: lo que se llaman los privilegios de los diputados nacionales son, en realidad, sus derechos a representar al pueblo que los votó.

Si se priva a los diputados nacionales de sus derechos, se priva al pueblo que los votó de su posibilidad de ser representado en un sistema democrático.

En este sentido, las cuestiones de los privilegios de los legisladores no son temas menores ni personales, sino institucionales. Cuando la Constitución Nacional y los reglamentos de las dos Cámaras del Congreso establecen reglas, lo hacen para que se cumplan, y no para que se violen, porque garantizan que el pueblo sea representado en un sistema democrático.

La democracia no es el gobierno de la mayoría, sino del pueblo, integrado por mayoría y minorías. Cada uno de los argentinos tiene derecho a ser representado y a que su voz se oiga y se considere en los órganos del pueblo de la Nación.

En el sistema democrático, el Congreso es el organismo de pluralidad y de control del Poder Ejecutivo. En la medida en que se prive a los representantes del pueblo, aun minoritarios, de su posibilidad de expresarse, de participar, de hacerse oír, de argumentar y de representar, se está privando a la democracia de su contenido.

Ésta es la importancia o el valor que tiene el temas de los privilegios de los representantes del pueblo. Yo tengo derechos y obligaciones, porque mis privilegios también implican obligaciones. En consecuencia, poseo el derecho y la obligación de participar en el proceso de formación de las leyes de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Nacional y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tengo derecho a participar de los debates de las comisiones asesoras de este cuerpo que deben intervenir reglamentariamente para que la Cámara se pueda expedir.

Tengo derecho a expresar mi opinión, pero también tengo derecho a oír la opinión de los demás.

Tengo derecho a cambiar de opinión si algún diputado me convence de que estoy equivocado en lo que pienso.

Tengo derecho a contar con la oportunidad física de leer las opiniones de los señores diputados expresadas en la comisión y a leer los despachos de comisión que cada diputado haya presentado. No me pueden privar de este derecho, porque de lo contrario no puedo ejercer responsablemente el mandato popular que me han conferido.

Tengo derecho de disponer del tiempo físico para escribir mi posición y consultar con mi bloque qué posición vamos a adoptar frente a una cuestión determinada.

Tengo derecho a oír a los ciudadanos que me votaron o que hayan manifestado interés por un tema sobre el cual nosotros tengamos que resolver.

Entonces, cuando nos dicen que debemos participar de una reunión de comisión en la que se firman los despachos antes de que termine la discusión; en la que se cierra la Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados para no recibir dictámenes, en la que se vuelve a abrir a las doce de la noche a voluntad de un diputado cualquiera que en ese momento ejercía la conducción de una reunión de comisión para poder presentar dictámenes y para que al día siguiente sesionemos a las diez de la mañana, queda en claro que no voy a contar con el tiempo suficiente para sentarme a escribir y para leer las posiciones de los distintos señores diputados. En estas condiciones no puedo ejercer mi representación popular como corresponde, es decir, con responsabilidad.

En consecuencia, en la medida en que se me prive de todas esas facultades que tenemos cada uno de los señores diputados, es porque se está adoptando un procedimiento irregular que le quita a una parte importante del pueblo argentino la posibilidad de contar con represen-

tación; esto vicia el tratamiento de cualquier proyecto de ley.

Por otra parte, no es la costumbre —como señaló el señor diputado Azcoiti— la que establece que a la media hora de iniciado el llamado a una sesión corresponde que se levante en caso de no haberse logrado el quórum. Digo esto porque el artículo 26 del reglamento establece que los diputados están obligados a esperar media hora desde la hora de convocatoria a sesión. Por eso, habiendo pasado la media hora reglamentaria, el señor diputado Azcoiti pidió que se declarase fracasada la sesión, pero no se hizo lugar a su pedido. Así, una vez más se pasó por encima de los reglamentos.

Para algunos, pasar por encima de los reglamentos no importa nada, pero si consideramos que ellos son los que garantizan que los ciudadanos argentinos tengan representación dentro del sistema democrático, significa mucho. Por eso dejo planteada esta cuestión de privilegio, que solicito sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su consideración.

Sr. Presidente (Fellner). — La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Iglesias. — Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio porque por muchos motivos me siento ofendido en mi carácter de legislador y representante de los ciudadanos que me han elegido.

Adhiero a las expresiones de los colegas que me precedieron en el uso de la palabra con respecto a la irregularidad de esta sesión, pero también quiero puntualizar la forma del tratamiento en la vergonzosa reunión conjunta que se celebró en el día de ayer. Fue una reunión que terminó sin quórum y con despachos que eran firmados en las oficinas de los señores diputados sin ningún tipo de legitimidad. Esto nos ha impedido presentar un dictamen de minoría.

Fue una vergüenza. Creo que ni siquiera en una asociación vecinal que tiene que discutir si pone o no una cancha de bochas se debate de

esa manera, con semejante grado de desorganización y de avasallamiento de los derechos y de las capacidades de los diputados.

Yo me pregunto si es posible discutir un proyecto de ley sin tener el texto delante para poderlo leer, también me pregunto si es posible considerar en una hora y media 215 modificaciones al texto de la iniciativa.

Creo que hay algunas cifras muy contundentes: seis años tuvo este gobierno mayoría en ambas Cámaras y no hizo nada con respecto a esta ley. Seis meses discutieron los foros convocados por el licenciado Mariotto con invitación exclusiva.

Seis horas tuvimos los diputados de tres comisiones para tratar en condiciones vergonzosas los 157 artículos del proyecto de ley y las 215 modificaciones. Fueron seis horas de las cuales tres se utilizaron para que nos leyeran lo que no podíamos tener porque no nos habían llegado las modificaciones.

El método es coincidente con el texto de la ley: una ley que treinta y una veces menciona al Poder Ejecutivo nacional y ni una sola vez al Parlamento. No menciona ni una sola vez al Congreso de la Nación y ni una sola vez a la oposición.

Por su parte, a la Cámara que usted preside, señor presidente, la menciona, sí, pero una vez sola, para decir que el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos sancionan con fuerza de ley. Señor presidente: ésa es la única mención que tiene la Cámara que usted preside en todo el texto de un proyecto de ley de 157 artículos.

Me felicito de que los diputados que van a votar esta ley, este atropello a la libertad de expresión, hayan tenido el tiempo entre anoche a la una de la mañana y hoy a las diez para leer este proyecto de ley, este bodeque de 157 artículos con 215 modificaciones, más los textos de todas las audiencias públicas.

Decimos que este Parlamento está siendo degradado y está siendo tratado como una mera escribanía, aunque es peor que una escribanía, porque los escribanos tienen más tiempo que los diputados de la Nación para leer los documentos que se ponen a su consideración. Ningún escribano permitiría que le pasaran un documento de esta extensión, para producir ocho

horas después un dictamen sobre su validez o invalidez jurídica.

Ése es sólo el primero de los puntos que me ofenden en mi calidad de diputado. El segundo son las expresiones de ciertos diputados del oficialismo que se acordaron de los derechos humanos en 2003 y no tuve el honor de ver en la plaza de Mayo durante la dictadura. Tampoco tuve el honor de verlos en esta Cámara ni en el Senado, cuando muchos representantes de la oposición planteaban la derogación de la obediencia debida y del punto final; y ahora vienen a hablar como si hubieran inventado los derechos humanos.

Asimismo nos dicen, como se señaló ayer en un discurso vergonzoso, que figura en la versión taquigráfica de esa sesión vergonzosa, que todos los que estábamos en contra de esta ley estábamos a favor de la ley de la dictadura. No puedo permitir esa ofensa al diputado que la hizo, y no lo voy a mencionar para no darle la oportunidad de seguir desvirtuando e insultando tanto a mí como a los demás señores diputados.

Sí puedo decirle que el crimen de la dictadura, el horrendo genocidio de la dictadura no fue el crimen y el genocidio contra un solo partido sino contra todos los argentinos. Fue un crimen contra la democracia y no sólo contra uno de sus partidos.

Cualquiera que haya vivido esas épocas y que se haya tomado el trabajo de observar lo que estaba sucediendo, sabe que cayeron argentinos de todas las banderías políticas y muchísimos que no tenían una bandera política definida.

Así que basta de decir que el crimen genocida se hizo sólo contra un partido y basta de decir que las víctimas han sido los trabajadores. Es cierto que las principales víctimas fueron los trabajadores, pero no la burocracia.

Quienes nos acercamos al movimiento de derechos humanos a principios de los 80, en plena dictadura, nos enterábamos por los compañeros de las fábricas de cómo la burocracia entregaba a sus propios compañeros y delegados para que no le disturbaran el control de las fábricas. Así que las víctimas fueron los trabajadores, no la burocracia.

Cierro mi exposición diciendo que también me siento ofendido por las expresiones del señor diputado Rossi, quien al finalizar la sesión

anterior dijo textualmente que se esperaba que en el tratamiento de este proyecto de ley, los diputados tuviéramos la dignidad de los presidentes de los clubes del fútbol argentino.

Esto es una vergüenza. Me gustaría que los integrantes del bloque del diputado Rossi reflexionaran sobre un presidente de bancada que se dirige a ellos instándolos a tener la calidad y dignidad de los secuaces del señor Julio Grondona. Espero que nadie se comporte de ese modo, pero me temo—viendo cómo se están desarrollando las cosas— que muchos tendrán ese nivel de dignidad y de comprensión de las necesidades de la República y del pueblo argentino.

Sr. Presidente (Fellner). — La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales en los términos que ha sido planteada.

11

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bullrich. — Señor presidente: sumándome a los planteos que se han hecho, quiero enfatizar un punto que no se ha tocado: la necesidad de que un diputado venga informado a votar una iniciativa a este recinto.

El reglamento plantea claramente que existe un plazo de siete días hábiles antes de que un dictamen pueda ser tratado en el recinto. Esto se debe obviamente a que los únicos que leen dicho despacho son los miembros de las comisiones por las que ha pasado el proyecto. En este caso, estamos hablando de las tres comisiones que trataron el dictamen en forma conjunta y acelerada; pero el resto de los diputados estaríamos votando un despacho sin tener una clara visión de lo que contiene. Esto lo planteo desde mi propia experiencia.

Yo asumí como diputado el 10 de diciembre de 2005 y he tratado algunos proyectos de ley importantes, como por ejemplo el del Consejo de la Magistratura, que pasó por esta Cámara con la misma celeridad y sin cambios de puntos ni comas. El Consejo de la Magistratura nuevo iba a mejorar la institución de la justicia en la Argentina, de acuerdo con lo que decían los diputados y senadores que lo defendieron en

ese momento, incluyendo el presidente. Sin embargo, la empeoró, la puso a merced del poder político, y a los jueces bajo la presión de dicho poder, como se anticipó durante aquel debate.

También sancionamos una ley de educación con la misma cantidad de artículos que este proyecto de ley. Me refiero a una ley de educación que pasó por la Comisión de Educación sin modificaciones de puntos ni comas, y fue aprobada en este recinto.

Según esa norma, la educación iba a mejorar, permitiendo que el ciento por ciento de los chicos pudieran terminar el secundario y que los niños de cuatro años tuvieran acceso al nivel inicial. En ese momento mencionamos que si no se planteaba claramente que debía ponerse el foco en la inversión, la educación no iba a cambiar.

Tres años después, vamos a llegar a 2010 sin haber cumplido la meta de que el ciento por ciento de los chicos hagan su secundario. De hecho, en la Argentina, el 60 por ciento de los chicos no termina la escuela secundaria.

Después, consideramos otras dos iniciativas importantes, donde se nos volvió a tratar de estúpidos. Se nos trató de estúpidos cuando se nos dijo que se iba a mejorar la Justicia con el Consejo de la Magistratura. A veces no hace falta decirle a alguien “estúpido”; sólo basta con actuar creyendo que la persona lo es. El proyecto al que me refiero es el de Aerolíneas Argentinas. En este recinto, el presidente de la bancada oficialista dijo que nos iba a costar cero pesos, y llevamos gastados 3.500 millones. También se nos dijo desde la bancada oficialista que éramos miembros del grupo Marsans y que estábamos defendiendo sus intereses, pero esos 3.500 millones de pesos se los dieron al grupo Marsans que sigue siendo, más de un año después, dueño de Aerolíneas Argentinas.

Ahí no terminó el tratamiento de estúpidos a todos los ciudadanos argentinos porque después vino el proyecto de las AFJP, y también se nos denunció diciendo que éramos miembros de las AFJP y que defendíamos sus intereses. Se decía que el proyecto iba a mejorar la situación de los jubilados argentinos, pero no hay un solo jubilado que esté mejor después de que se aprobó. Peor aún, y tal como se predijo, los fondos que estaban en las AFJP y fueron transferidos a la

ANSES fueron utilizados por el Estado para financiarse.

De nuevo se nos quiere tratar de estúpidos diciéndonos que este proyecto no tiene apuro, que no pretende que el Estado controle los medios, que se quiere tratar democráticamente, pero sin embargo se violan los reglamentos para tratarlo. Por eso, es que planteo esta cuestión de privilegio. Se viola el reglamento porque no se cumplen los siete días hábiles que necesita cualquier dictamen para ser tratado en el recinto.

Cuando uno trata de estúpida a una persona una vez, puede ser que la persona lo sea, cuando la trata de estúpida dos o tres veces, el estúpido pasa a ser uno. Uno es tan estúpido de creer que la gente es estúpida que hasta pierde elecciones, como se perdieron el 28 de junio.

Quieren aprobar este proyecto y quizás lo logren, pero la realidad es que cuando lo festejen, creyendo que han convencido al resto de que son inteligentes, tendrán que darse cuenta de que la gente dejó de ser estúpida porque ya votó distinto.

Por eso, planteo esta cuestión de privilegio, para que se revea este tema de acuerdo con los artículos 126 y 127 del reglamento en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12 CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Baldata. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio por las irregularidades gruesas en el tratamiento de este proyecto y el desconocimiento absoluto de la institución Congreso.

Soy una diputada de la Nación y he sido elegida por la voluntad popular, y tengo la obligación de defender la institución Congreso.

Días pasados, esta Cámara homenajeó de manera muy interesante a un ex diputado, historiador, periodista y escritor, José Ignacio García Hamilton. Debo reconocer que he leído mucho la obra de García Hamilton a pesar de

que muchas veces no coincidía con el pensamiento que le imprimía.

En el 90, García Hamilton escribió una obra particularmente interesante, *Orígenes de nuestra cultura autoritaria e improductiva*, que me sirvió para poder utilizarla en mi práctica de historia de las instituciones políticas, haciendo una confrontación con otros autores con los que sí tengo mucha coincidencia, por ejemplo, Galeano.

¿Qué estoy queriendo decir? En esa obra lo que hace García Hamilton es indagar, bucear, buscar todas aquellas razones por las cuales después de haberse logrado un Estado independiente de las colonias, en el siglo pasado la sociedad se caracterizó por tener rasgos muy fuertes de autoritarismo, que terminaban sucesivamente en golpes de Estado por parte de fuerzas armadas con marcada concepción fascista y autoritaria, en un pueblo que aceptaba y acordaba esos procedimientos.

La verdad, señor presidente, que a 26 años de haber recuperado la democracia son muchísimos los esfuerzos que la sociedad necesariamente debe hacer para avanzar en la búsqueda de una sociedad más democrática, más solidaria y profundamente respetuosa de las instituciones.

Hoy, vengo a este recinto a decir que fue mentiroso e hipócrita el discurso de la presidenta Fernández de Kirchner cuando dijo que venía para darle más institucionalidad a este país. Debo reconocer que esta institución Congreso ha sido absolutamente bastardeada –bastardeando inclusive una ley demandada por todos– al discutir en los foros y en la sociedad civil algo a lo que después el Parlamento tiene que darle forma de ley. Digo esto porque, si bien es interesante la iniciativa de discutir en los foros, se pretendió –esto también vengo a denunciarlo–, con un claro rasgo autoritario, sustituir la institución Congreso por el debate en la sociedad.

Y quiero que me escuchen los que están en las galerías: me parece fantástico ese mecanismo de participación popular, pero ¡cuidado!, porque cuando ese mecanismo sustituye, elimina, ninguna o desconoce al Congreso, estamos frente a una reacción autoritaria, no solamente de la señora presidenta sino también de su esposo, el ex presidente Néstor Kirchner.

Desde ningún punto de vista podemos hoy, sin debate, sin discusión, sin reconocer los mecanismos institucionales lógicos de la sanción de una ley —en este caso, una ley estratégica—, rubricar, como si este Congreso fuese una escribanía, un proyecto de ley que seguramente podría ser mejorado en forma sustancial con el aporte que todos podemos hacer.

Es cierto que en la elaboración de este proyecto participó un sector de la sociedad. Pero cuando los gobiernos empiezan a aceitar relaciones con algunos sectores de la sociedad para obviar al Parlamento, como está ocurriendo, estamos frente a una actitud absolutamente autoritaria que nosotros, como diputados de la Nación Argentina, no podemos aceptar desde ningún punto de vista.

Sr. Presidente (Fellner). — La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

13

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lanceta. — Señor presidente: hoy, asistimos acongojados —diría yo— a un nuevo escenario de circo planteado por el oficialismo, que degrada profundamente las instituciones. Y vale la pena reiterar algo que ya se dijo aquí: cuando desde estas bancadas opositoras peleábamos por la productividad y por recuperar al sector agroindustrial para la vida económica nacional y el oficialismo no daba quórum, bastaba media hora para que nos quedásemos deliberando en forma solitaria. Pero no ocurrió lo mismo en el día de hoy, porque el oficialismo tiene la necesidad política de llevar a buen puerto, a sangre y fuego, esta ley de leyes.

Pero la van a llevar a un muy mal puerto, señor presidente. Esta ley va a tener vicios de legitimidad de origen, no porque quienes votemos no estemos legitimados para hacerlo sino por la inobservancia de las formas sacramentales que deben respetarse en un sistema de derecho. No son meros formalismos: son formas sacramentales y su inobservancia implica la nulidad absoluta de las decisiones que se tomen sin tenerlas en cuenta, y no se han cumplido.

Se nos privó a todos los diputados de los siete días hábiles que nos corresponden para revisar los dictámenes, para poder hacer las cosas correctamente. Coincidiendo o no, oficialistas y opositores estamos discutiendo un proyecto de ley —como aquí se dijo— con un dictamen que en pocas horas ha sufrido más de doscientas modificaciones, que se nos van dictando sin tener presente el texto escrito.

Además de las inconstitucionalidades que conlleva esta norma, que va a implicar que sea sancionada como tal, podemos decir que va a ser otro nuevo papelón de este Parlamento.

Señor presidente: le recuerdo que hace pocos días, cuando debatíamos el proyecto de ley vinculado con la promoción de Tierra del Fuego, entre gallos y medianoche se le atribuyó a un diputado —que no es opositor precisamente— el corrimiento de una comita, lo que produjo un escándalo en el Senado porque se trataba ni más ni menos que del otorgamiento de 30 mil millones de pesos. Esa norma se había hecho como ésta, sin tener en cuenta la opinión de todos.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Lanceta. — Señora presidenta: ésta va a ser una ley nula, ilegítima, y va a ser declarada inconstitucional. Y le voy a dar una mala noticia —casi siempre soy portador de malas noticias cuando hablo de derecho y las cosas se hacen mal, lamentablemente—: esta ley va a ser de cumplimiento imposible. Si logran sancionarla como está lloverán los juicios, los amparos y las medidas de no innovar. Entonces, la transformación revolucionaria que se pretende nos va a llevar al congelamiento del actual sistema, con el COMFER intervenido, como está, con Mariotto y compañía.

Esta iniciativa cercena derechos constitucionales. No habrá medio en la República que habiéndosele lesionado sus intereses no esté legitimado para pedir una medida de no innovar. Nosotros, como diputados de la Nación, y también los senadores, estamos legitimados para plantear la ilegitimidad de origen de esta norma por las razones que he señalado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señora presidenta: en la misma línea que los señores diputados preopinantes pero con distintos fundamentos, yo también voy a plantear una cuestión de privilegio.

Quiero que tomen mis palabras fuera de todo ideologismo. Quiero que se interpreten –no sé si lo lograré– fuera de la falsa opción “*Clarín* versus Kirchner”; no me interesa plantearlo así. Me preocupa mi país.

Tengo en mis manos la Carta Democrática Interamericana de la OEA que –como bien saben los juristas del bloque oficialista– es la matriz jurídica constitucional de todo el sistema interamericano. Me gustaría que el señor diputado Piumato escuchara porque él habla de derechos humanos y quisiera que compartiera o disintiera con lo que yo digo.

La Carta Democrática Interamericana de la OEA es la matriz jurídica constitucional del sistema y tiene rango constitucional en virtud del inciso 22 del artículo 75 de nuestra Carta Fundamental. Quiere decir que si alguno de los 34 Estados de América viola los preceptos de esa carta está violando una regla constitucional, lo cual acarrea la insanable nulidad del acto.

¿Qué dice la Carta Democrática Interamericana de la OEA en relación con el tema que estamos debatiendo? Espero que la señora presidenta me escuche, más allá de que no comparta mis argumentaciones...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El señor diputado sabe que las mujeres podemos hacer muchas cosas al mismo tiempo.

Sr. Vega. – Peinarse, entre otras cosas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Por favor, señor diputado, considere mejor a las mujeres.

Sr. Vega. – Bueno, señora presidenta; sé que me está escuchando.

¿Qué obligaciones impone al Estado argentino en situaciones como ésta la Carta Democrática Interamericana de la OEA? En sus artículos 3º, 4º y 5º le impone dar operatividad al principio rector de las democracias representativas.

Las democracias representativas son lo que dice la ley: para que se pueda hablar de una democracia representativa es condición esencial el cumplimiento de los tres artículos que mencioné.

El artículo 3º exige que para que un acto sea respetuoso de la legalidad democrática debe respetar el régimen plural de partidos y de organizaciones políticas, de separación e independencia de los poderes públicos, y ésta no es una simple frase.

El artículo 4º establece como obligación a los gobernantes respetar el principio de probidad y la responsabilidad en la gestión pública y en el respeto a la oposición.

El artículo 5º sostiene que no hay democracia representativa sin el fortalecimiento de los partidos políticos y de la independencia de los poderes.

Esto significa que todo lo que ha pasado ayer en esta Cámara en contra de lo dispuesto por la Carta Democrática Interamericana de la OEA, y por lo tanto del sistema interamericano de derechos humanos, más allá de las prédicas políticas que mediante gritos algunos diputados pretenden imponer como bandera de derechos humanos. Estos son derechos humanos, señora presidenta, los que figuran en la Carta de la OEA, y no otros.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia informa al señor diputado que sólo le resta un minuto de su tiempo.

Sr. Vega. – Si se ha violado la Carta de la OEA esta sesión es inconstitucional y nula.

En la última sesión se aprobó un proyecto de resolución de mi autoría que curiosamente decía que el Parlamento argentino rechazaba todo acto de prepotencia, violencia e intolerancia. Pero lo más curioso es que los fundamentos de esa iniciativa fueron las agresiones sufridas por los diputados Agustín y Alejandro Rossi. Obsérvese que yo, un diputado de la oposición, presenté un proyecto de resolución de repudio a las agresiones sufridas por los diputados Rossi. En realidad era una búsqueda de este diálogo que no se logra y que permitiría bajar los niveles de crispación en el Congreso y comenzar a respetar un poco más la ley.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

15 CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señora presidenta: voy a plantear una cuestión de privilegio, y posteriormente realizaré la fundamentación de nuestro dictamen de minoría.

Estoy de acuerdo con lo que han dicho los diputados de mi bloque en cuanto a la ilegitimidad del procedimiento aplicado para esta sesión especial a la que nuevamente nos convocó el bloque del oficialismo.

Históricamente, en el reglamento las sesiones especiales eran consideradas sesiones en minoría, porque justamente cuando no se logra quórum los diputados tienen la posibilidad de hablar con este procedimiento de las manifestaciones en minoría.

Media hora estricta es la que nos impone el reglamento para alcanzar el quórum. Siempre que se convoca a alguna sesión especial, transcurrida la media hora se la declara fracasada y se nos da la posibilidad de manifestarnos en minoría. Este no es el caso, y por lo tanto va la primera discriminación que se produce en este Parlamento para con las minorías.

La segunda de las discriminaciones tiene que ver no sólo con el hecho de que se ha violentado nuestra capacidad para que en una hora y media podamos leer un texto de 161 artículos, sino con el despojo que se produjo en perjuicio de la Presidencia de la Comisión de Libertad de Expresión en el tratamiento del proyecto de ley de servicios audiovisuales.

Es la primera vez que una comisión presidida por un integrante de la oposición puede emitir dictamen en esta Cámara, al menos en los años en los que formo parte de ella.

Es la primera vez que se convoca a un plenario de comisiones sin acuerdo de sus presidentes, siendo solamente informada la Presidencia de la Comisión de Libertad de Expresión de las decisiones que se tomaban.

También se dijo en los plenarios de comisiones que se estaba sesionando sin el quórum de una de ellas y que se había votado para llevar adelante una serie de audiencias públicas sin que hubieran estado presentes los diputados de una de las tres comisiones.

En el día de ayer se levantaron dos veces por sendos cuartos intermedios. Se lo hizo con la decisión de dos comisiones, sin consultarse a la Presidencia de la Comisión de Libertad de Expresión. Por si todo este relato dejara alguna duda ayer, a partir de las nueve o diez de la noche, mi comisión comenzó a reunir dictámenes de mayoría sin que siquiera la Presidencia de la comisión estuviese informada.

Por lo tanto, esta cuestión de privilegio tiene que ver con el hecho de dejar bien sentada la ilegitimidad de este procedimiento para una ley que debiera ser producto del consenso, ya que busca cumplir con una asignatura pendiente de la democracia.

Este proyecto de ley se impone de manera intempestiva en este Parlamento, como si en lugar de estar sancionando una ley de la democracia estuvieran sancionando la ley de la selva.

En ese sentido, quiero recordar que el 10 de diciembre cambia la composición de esta Cámara. Estamos a muy poco tiempo de que eso suceda. Por lo tanto, deberían tener mucho más cuidado en el tratamiento que se da en esta Cámara a las minorías circunstanciales.

Por otra parte, el debate que quisimos abordar evidentemente fue un debate entre amigos. Tanto la formulación extraparlamentaria del proyecto de ley, como la formulación exprés de los debates formales que se llevaron a cabo –digo formales, porque los argumentos no fueron escuchados ni tenidos en cuenta–, dieron lugar a un dictamen que apareció con llamadas al costado, como si fuera un apunte universitario. Esos apuntes universitarios, que decían ser las modificaciones por los aportes de tantas horas de debate, en ningún momento incluyeron las opiniones de la oposición.

Finalmente, digo que esta cuestión de privilegio, que deberá pasar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, es para dejar planteada la ilegitimidad del procedimiento y también el tratamiento que se da en este Congreso a las minorías

circunstanciales que, en realidad, representan a la mayoría del pueblo en este momento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

16

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: debemos recordar que este proyecto ingresó a esta Cámara el 27 de agosto y fue discutido en una reunión conjunta de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión celebrada el 3 del corriente mes.

El día 7 solicité el acta respectiva, que debe elaborarse conforme lo establece el reglamento en su artículo 110, que expresa: “En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a pedido del diputado, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un resumen que será puesto en Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión”.

Es decir que habían pasado más de cuarenta y ocho horas y no me podían entregar el acta porque decían que no existía acta alguna al respecto, o sea que no constaban las votaciones ni todo lo que se siguió llevando adelante en la reunión de comisión.

En un escrito que fue girado tanto al presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda como a la Presidencia de la Cámara planteamos esto y también la total y absoluta nulidad de lo actuado.

Todos los señores diputados hemos visto afectados nuestros fueros porque ni siquiera se nos permitió acceder a las actas, para ver quiénes se habían anotado para hacer uso de la palabra y cómo se llevaba el libro respectivo. Tampoco estaban los listados de los presentes y ausentes, que únicamente conocía quien estaba al frente de la comisión.

Ante esta situación hemos planteado que en el día de ayer en la comisión debían firmarse

los dictámenes si había quórum suficiente. Esto lo dice el propio artículo 110 del reglamento, cuando afirma: “Los despachos de comisión, sólo podrán ser firmados, en la sala respectiva, por los miembros asistentes a la reunión en que hayan sido aprobados; o a la mayor parte de las reuniones..”.

Como usted sabe, señora presidenta, en el día de ayer no hubo quórum y en la reunión de comisiones no se firmaron los despachos en la sala de reuniones. Entonces, nos preguntamos: ¿qué despacho estamos considerando? ¿De qué estamos hablando?

Asimismo, cabe señalar que tampoco se cumplió con lo que establece el artículo 113 del reglamento, que dice que, como mínimo, los despachos deben ponerse a consideración de los señores diputados durante siete días hábiles.

Hoy venimos a tratar un dictamen de comisión que fue presentado ayer, casi a las doce de la noche, que no sabemos con qué firmas cuenta, desconocemos dónde se elaboró y con qué objeto, tampoco sabemos qué se planteó y cuál era el texto que se sometió a debate, porque ni siquiera fue puesto a consideración de los señores diputados para su firma.

Se dijo que estaba circulando un dictamen para la firma. Esto se suma claramente a la violación de los fueros de cada uno de los señores legisladores aquí presentes, ya que cuando el señor diputado Azcoiti planteó que había fenecido el tiempo que establece el reglamento y que esta sesión especial debía levantarse, tampoco se tuvo en consideración lo dicho y peticionado.

Entendemos que todos estos actos que se han venido llevando a cabo en las reuniones de comisión, al igual que la pretendida sesión que hoy quieren que sea válida, son nulos de nulidad absoluta.

Por lo tanto, conforme lo establece el reglamento, solicito que esta cuestión de privilegio se ponga a consideración de la Cámara y que ésta se constituya en comisión para discutir el fondo del asunto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – No se discuten las cuestiones de privilegio, señor diputado. Pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

17

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Lemos. – Señora presidenta: también vengo a plantear una cuestión de privilegio, y será breve.

Entendemos que este debate es crucial para la democracia, como lo ha instalado el Poder Ejecutivo y como lo venimos sosteniendo desde 1983. Pensamos que en esta oportunidad, tal como se plantearon las cosas desde que el proyecto ingresó a la Cámara, no se han respetado ni garantizado los requisitos necesarios para el debate, que es de vital importancia para el sistema democrático.

En esta sesión, como ya se ha explicado en abundancia, no se ha cumplido ninguna de las cuestiones reglamentarias en cuanto a su citación, inicio y realización; se trata de aspectos reglamentarios que se imponen a la oposición en cada oportunidad que corresponde, pero ello no ocurre con el oficialismo. Parece que existiera un reglamento propio o especial, que se usa de acuerdo con la conveniencia.

Lo que hemos sufrido ayer lo hemos vivido como un atropello. Se trata de un proyecto que ya presentaba complicaciones importantes y que fue sustituido al inicio del debate de las tres comisiones, sin que se proveyeran las copias necesarias, salvo a un par de diputados de mi bloque.

Durante tres horas se procedió a la lectura de las modificaciones. Fue una prueba de resistencia la que tuvimos que soportar; incluso se leía mal, pues no se aclaraba si era una incorporación, una sustitución o una modificación.

Lo viví como un terrible atropello, aunque se haya aliviado cuando nos dieron una hora y media para analizar las más de doscientas modificaciones introducidas. Un par de horas después se impuso la iniciativa, y al final de la jornada casi se nos impide la presentación de nuestro dictamen, lo que ocurrió a las 12 y 30 de la noche. La misma actitud se mantuvo durante el transcurso de la mañana de hoy, ante nuestro intento de presentación del citado despacho en la oficina respectiva.

Por ello, todo lo hemos vivido como un atropello. En consecuencia, como no se ha garantizado que se cumplan los requisitos para que el debate sea legítimo, planteamos esta cuestión de privilegio.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

18

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Urlich. – Señora presidenta: al igual que los otros diputados de la oposición, quiero plantear una cuestión de privilegio, pues esta sesión es irregular e ilegítima.

Comparto la actitud del diputado Azcoiti, que se hizo presente a la media hora de la convocatoria de la sesión especial, tal como lo estipula el reglamento, y solicitó la palabra, la que no se le concedió; tampoco se dio por caída la sesión. Este me parece un atropello más del oficialismo. Pareciera que existen dos reglamentos: uno para la oposición y otro para el oficialismo. El de la oposición se hace cumplir a rajatabla, pero el del oficialismo, no.

Lo de ayer fue escandaloso. No pertenezco a ninguna de las comisiones, pero he participado en las reuniones. Se leyó el proyecto del oficialismo durante tres horas y después se otorgó a la oposición una hora y media para analizar y expresarse sobre las doscientas y pico de modificaciones. Me parece que es una falta de respeto y de seriedad para una iniciativa que es tan importante para todos los argentinos.

No me explico por qué no nos damos el tiempo suficiente para analizarla. Creo que hay que ser más estrictos en el cumplimiento del reglamento, y no sólo con la oposición, pues lo que ha ocurrido ayer ha sido escandaloso.

También quiero recordar que días pasados hemos mantenido una reunión en la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados, en la que se ha violado el reglamento. No sólo se lo ha hecho, sino que también se ha obligado a los taquígrafos a cambiar la versión taquigráfica. Es común lo que está ocurriendo acá.

Este proyecto debería ser la ley de todos y del consenso, a partir de una política de Estado para todos los argentinos. Que se la saque de atropello y a las apuradas me parece que es absolutamente incorrecto. Creo que es hora de que terminemos de degradar al Parlamento. Dejemos que corran los tiempos y sancionemos las leyes como corresponde. No nos equivoquemos más.

Debemos ajustarnos estrictamente a lo que establece el reglamento, porque así vamos a recuperar la calidad institucional que hemos perdido. Recordemos que en diciembre de 2007 la señora presidenta de la Nación habló mucho en este recinto de calidad institucional, pero resulta que ahora manejan las comisiones y hasta al propio Congreso como si fuera una estancia, convirtiéndolo en una escribanía del Poder Ejecutivo.

Por estas razones, tal como lo hicieron otros integrantes de mi bloque y representantes de diferentes bancadas de la oposición, dejo planteada esta cuestión de privilegio por la irregularidad e ilegitimidad de esta sesión que le hace muy mal a la democracia.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

19 SOLICITUD

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: en base a lo dispuesto por el artículo 128 del reglamento, solicito que la cuestión de privilegio que he planteado en contra de quien presidía la reunión de las comisiones en la que se emitió un despacho absolutamente ilegítimo y nulo de nulidad absoluta se ponga en consideración y se debata en este momento con la Cámara constituida en comisión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Justamente el citado artículo establece que la cuestión se debe poner en consideración cuando haya quórum. Por lo tanto, se pospone su pedido para el momento en que haya número.

20 CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cusinato. – Señora presidenta: no quiero imaginar lo que pueden estar pensando quienes están siguiendo esta sesión por televisión. Digo esto porque en la casa en la que se elaboran las leyes y en la que se realizan los debates, hoy estamos viviendo un hecho que viola los reglamentos que constituyen la herramienta necesaria para garantizar la discusión y lograr los consensos.

La cuestión de privilegio se plantea generalmente cuando se ven afectados el honor o los derechos de alguno de los representantes del pueblo. Por eso, creo que las distintas cuestiones de privilegio que han planteado los integrantes de los distintos bloques resultan más que razonables.

Aquí –reitero– se violaron todos los reglamentos y las normas de convivencia que han sido históricas en el Parlamento.

Cuando un proyecto de ley ingresa a una de las Cámaras y luego se deriva a las distintas comisiones –esto nadie lo ha mencionado– es analizado en reunión de asesores, para que haya un estudio serio, técnico y consensuado de la iniciativa girada. Justamente aquí es donde comenzó el atropello que hemos sufrido los integrantes de la oposición, ya que fuimos convocados a un plenario de las comisiones que no respetó cuestiones mínimas, como contar con quórum para disponer la realización de las audiencias públicas.

Además, en esas audiencias públicas fue prácticamente imposible escuchar a todos en tan poco tiempo.

Así, llegamos a un nuevo plenario de las comisiones en el que el oficialismo planteó más de doscientas modificaciones al proyecto en análisis y pretendió que en una hora y media la oposición pudiera analizar esas reformas a un proyecto de ley muy importante y de fondo, que todos hemos definido como “la ley de la democracia”.

Luego, violando nuevamente el reglamento –no había quórum–, se emitió un despacho de comisión. Tanto es así que mientras debatíamos la cuestión veíamos cómo el despacho era firmado fuera del recinto de discusión.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El señor diputado Cigogna le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Cusinato. – No, señora presidenta.

En más de una ocasión usted ha presidido las manifestaciones en minoría, y siempre una vez cumplida la media hora daba por fracasada la sesión especial al no haber quórum.

Por lo tanto, en esta ocasión han violado una vez más el reglamento, que es la norma de convivencia que nos rige dentro de esta Honorable Cámara.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

21

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Castaldo. – Señora presidenta: quiero sumar mi voz...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El señor diputado Cigogna le pide una interrupción.

Sra. Castaldo. – No la voy a conceder, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Castaldo. – Señora presidenta: quiero sumarme a esta sinfonía coral de reclamos que hacen los diputados de mi bloque en cuanto al planteo de cuestiones de privilegio.

Quien haya tenido alguna vez en sus manos un libro de introducción al derecho o, por lo menos, el reglamento de funcionamiento de esta Cámara sabe perfectamente que esta sesión que estamos realizando es absolutamente inconstitucional e improcedente, porque se han violado todos los principios que dan formalidad al derecho.

En segundo lugar, quiero hacer una confesión de parte. Como todos los hombres de derecho saben “a confesión de parte, relevo de pruebas”.

No conozco ni el proyecto ni el dictamen que estamos analizando por las dificultades que he tenido para acceder a su texto, aunque ayer en esa confusa reunión que hemos tenido en el plenario de comisiones una compañera de bloque tenía un texto, que podría haberme

acercado, pero nos debimos retirar ante la imposibilidad de participar de una manera más lúcida y comprometida, por la ausencia de tiempo material, habiéndose producido todos esos hechos relacionados con la forma en que se ha ido redactando el dictamen de comisión.

Sí señores, la democracia es el sistema de gobierno de la mayoría, pero es el costado más débil de este sistema hacer predominar esas mayorías que por una cuestión circunstancial son tales, y que pueden dejar de serlo, y pretenden imponer criterios para producir una legislación que anhelamos que sea permanente.

Con este criterio lo único que hacen es acallar otra sinfonía de voces opositoras, con voz, con voto, pero que no tienen el número suficiente para que sus planteos, por más atendibles que sean, puedan ser escuchados.

Esto puede seguir funcionando así pero ello va en desmedro de la calidad institucional de los argentinos. Sólo quiero concluir refiriendo a un autor al que admiro demasiado, como Juan Bautista Alberdi, quien dijo que para un gobierno inteligente y honrado la oposición es su garantía de estabilidad y su auxiliar más útil. Cuando no se escucha a la oposición sólo hay una libertad oficial o gubernamental.

Y a quienes quieran ahondar más en la cuestión los invito a leer sus *Obras completas*, tomo VII, página 371.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión pasa a la comisión de Asuntos Constitucionales.

22

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Montero. – Señora presidenta: para no ser una excepción, quiero plantear una cuestión de privilegio.

En verdad creo que cuando se lea la versión taquigráfica de esta sesión, con innumerables cuestiones de privilegio planteadas en este recinto, se tendrá una clara visión de los aportes que ha hecho cada uno de los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, reitero, teniendo en cuenta la cantidad de cuestiones de privilegio planteadas.

Así se tendrá una idea de que el procedimiento relativo al tratamiento de este proyecto de ley, tanto en las comisiones como en esta sesión, ha gozado de enormes irregularidades. Eso significa que en algún momento tendrá que ser revisado.

Esta misma iniciativa fija en su artículo 2º la responsabilidad de este Congreso, y no me voy a extender en la cuestión.

Quiero señalar que, como integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, he tenido que asistir a las reuniones plenarias para ratificar, desde otro punto de vista, las opiniones vertidas aquí sobre el tratamiento de esta norma en comisión y el abuso que se hizo allí de las mayorías. Quiero decir también que en la primera reunión de comisión se planteó claramente que existía otro procedimiento para tratar esta iniciativa.

Así lo hizo la señora diputada Giudici, cuando en una reunión previa de la Comisión de Libertad de Expresión solicitó que se federalizara el tratamiento, que se diera un debate amplio de esta norma, que se tratara artículo por artículo.

De este modo lo hicimos muchos de los diputados aquí presentes, aunque no tuvo ningún eco en el seno de las comisiones.

De más está repetir, porque eso implicaría excedernos en los mismos argumentos, lo que pasó ayer. En algún momento sentí que cualquier planteo que pudiera hacer era absolutamente estéril, porque ya se estaba convocando a sesión y al mismo tiempo firmando los dictámenes. Por eso, me parecía que hacer algún aporte en esas condiciones era absolutamente irrelevante.

No estoy hablando solamente del procedimiento adoptado para el tratamiento de esta iniciativa sino del utilizado para sancionar muchas leyes durante todo el año pasado en este Congreso, en el que se hizo un uso abusivo del poder de las mayorías, tanto en las comisiones como en el recinto, para su aprobación.

Vuelvo a acudir a la sensatez y responsabilidad, aun de las mayorías, para que los proyectos de ley sean tratados de manera adecuada, esto es, escuchando incluso aquellas voces que a veces no se quieren escuchar.

Por eso, a través de esta cuestión de privilegio solicito que esta iniciativa vuelva a comisión a

fin de que pueda darse un debate artículo por artículo, cosa que tampoco fue posible ayer porque no se permitió leer cada artículo para que los legisladores hicieran sus sugerencias. Todo lo contrario; se realizó una lectura exprés y los diputados tuvimos que interpretar rápidamente el texto y tratar de fijarlo, de una manera demasiado virtuosa, también en nuestras cabezas. Lamentablemente, en los tiempos previstos ello fue imposible.

Por las razones expuestas, pido que el asunto vuelva a ser tratado en comisión y que debatamos artículo por artículo. Pido que volvamos a un plexo normativo adecuado, porque la norma que estamos analizando –como lo señala en su encabezamiento y como lo han expresado muchas voces independientes– es de absoluta trascendencia para la Nación, porque se vincula con el poder de la información y de la comunicación. Obviamente, esto se relaciona ni más ni menos que con otro aspecto que también señala la iniciativa, la igualdad de oportunidades y la garantía de los derechos individuales y del Estado constitucional.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

23

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bertol. – Señora presidenta: voy a plantear una cuestión de privilegio en los términos del artículo 127 del reglamento.

El artículo 128 establece que la cuestión de privilegio se vincula con los derechos que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros, los representantes del pueblo, para asegurar su normal desenvolvimiento y resguardar su decoro. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, la palabra “decoro” se relaciona con el respeto y la dignidad.

Quiero decir que participé en las audiencias que se llevaron adelante y he escuchado con atención que la mayoría de los asistentes –abogados, representantes de la Iglesia, y de distintos sectores de la comunidad– nos soli-

citaron que fuéramos sensatos, debatiéramos con racionalidad y no nos olvidáramos de un elemento fundamental para que una sociedad pueda desarrollarse normalmente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Bertol. — Nos pedían que debatamos en paz. Creo en lo que dice Gandhi, que no hay un camino hacia la paz sino que la paz es el camino. En estos momentos no estamos viviendo con la paz necesaria para debatir esta iniciativa. Yo jamás faltaría el respeto a la voz del pueblo, que se escuchó en las audiencias públicas. Me parece que estamos faltando el respeto a la institucionalidad de este Parlamento si seguimos adelante con este tratamiento irregular.

Hago mías las palabras del señor diputado Azcoiti con respecto a la sesión especial citada para hoy. Estamos debatiendo con la ausencia de voces en instancias decisivas. Estamos a tiempo de reconsiderar el tratamiento de esta ley y de una manera adecuada.

Sr. Presidente (Fellner). — La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

24

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. — Señor presidente: yo pensaba que el inicio de esta sesión iba a estar concentrado en la discusión de este ya famoso proyecto de ley de medios, pero todavía estamos discutiendo el momento y las formas para considerar la cuestión de fondo.

Y esto se debe a que esta sesión nace ilegítima, irregular, en el incumplimiento más básico de las reglas de juego que debiéramos observar con especial atención los diputados, porque si nos quedamos sin reglas de juego para las sesiones, nos quedamos sin nada.

Esta sesión deviene ilegítima por lo que acabo de decir, por violación evidente de las formas, como ha sido fundamentado por diversos diputados, y también por una violación al fondo mismo del asunto, que es la imposibilidad

física, material, de conocer el tema central de esta sesión.

Ayer a última hora —y no voy a profundizar en esto porque muchos diputados ya lo han hecho— se hicieron más de doscientas reformas al proyecto. Desafío a cualquier diputado, de la oposición y especialmente del oficialismo, a que demuestre si conoce con exactitud la norma que se pretende aprobar.

Esto me hace acordar a que hace un par de semanas veía a prestigiosos diputados, en su gran mayoría del oficialismo, justificándose frente a la ciudadanía por no haber leído la ley de emergencia agropecuaria que se acababa de aprobar. Esto pasó nada más que hace dos o tres semanas.

Hoy, están incurriendo exactamente en el mismo error, ya que van a levantar la mano —y ojalá esto no suceda— para aprobar un dictamen que no conocen, que no han leído, porque no ha habido el tiempo necesario para hacerlo, teniendo en cuenta las modificaciones que ha sufrido el proyecto y las audiencias públicas que se han realizado con motivo de su tratamiento.

Esto no es en el fondo ni más ni menos que el violentamiento de la voluntad popular por parte de un sector político que integra este Congreso. En el fondo es eso, es obligarnos a todos, es violentar un proceso que debería ser natural, razonable, con los tiempos que la discusión responsable indica.

Por lo tanto, planteo esta cuestión de privilegio porque no quiero ser parte de esta farsa. Me resisto a ser un actor de reparto en esto que huele mucho a comedia venezolana de bajo presupuesto. Hablando de ley de medios, huele mucho a coproducción venezolana argentina, con el libro escrito en Venezuela y reformado en Olivos. Me resisto a ser parte de esta telenovela que necesita como mínimo 129 extras. Como dije, no quiero formar parte, no quiero violentar los tiempos, no quiero violentar la voluntad popular.

Por lo tanto, señor presidente, concluyo con lo que dije al comienzo: dejo formalmente planteada la cuestión de privilegio y solicito que, en el momento oportuno, esta sesión sea declarada ilegítima por contrariar manifiestamente las normas de funcionamiento de este cuerpo y

se declare finalmente nula por los argumentos expresados.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

25

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión de privilegio por la misma razón que expresaron quienes me precedieron en el uso de la palabra, es decir, para que haya igualdad para todos los sectores en el cumplimiento del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. No puede ser que para algunos sectores la tolerancia para la constitución de una sesión especial sea de 29 o 30 minutos y para otros, no. Es decir que como primera medida comparto la postura del señor diputado Azcoiti. Por esa razón, desde el punto de vista reglamentario esta sesión carece de legitimidad.

En segundo lugar, planteo la cuestión de privilegio porque no tuvimos el tiempo material para estudiar todas las modificaciones en la hora y media o dos que se nos impuso desde la comisión. No pudimos trabajar profundamente ni legal ni técnicamente para saber cuáles eran los contenidos, respecto de los cuales podemos afirmar que son violatorios de los tratados que la Argentina firmó con organizaciones internacionales de telecomunicaciones. También están en contraposición con el Código de Comercio y la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo, no respetan la libertad de prensa y el derecho a la libre expresión.

Por los antecedentes que acabo de mencionar, pido que el dictamen vuelva a comisión y se trabaje con la seriedad del caso.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

26

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Oddone. – Señor presidente: paradójicamente, estamos considerando “la ley de la democracia” y en el proceso de su tratamiento asistimos a una práctica antidemocrática –diría yo–. Es como una contradicción en sí misma. Son los que tienen la mayoría, los que tienen el poder, los que deberían ser magnánimos en la administración de ese poder. Son los que deberían dar el ejemplo de tolerancia. La democracia requiere tolerancia; por ejemplo, tolerancia a saber que no todos pensamos igual. La tolerancia es la que permite la discusión, y esta última permite el arribo a consensos.

Ayer hemos asistido a una reunión de comisión donde la práctica ha sido la intolerancia, la falta de discusión y la imposibilidad de llegar a consensos. Ha habido una falta de respeto a la reglamentación, lo cual implica una falta de respeto a la institucionalidad, y nada menos que de quienes ostentan el poder de la mayoría.

Señor presidente: alego por el respeto a la institucionalidad y el respeto a que todas estas cuestiones de privilegio se traten en la comisión respectiva, es decir, que alguna vez en esta Cámara le demos curso a lo planteado en las cuestiones de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

27

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: quiero plantear una cuestión, pero no me gusta la denominación “de privilegio”, como tampoco me gusta la de “monopolio”. Confieso que tendría que haberla planteado en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que se modifique el reglamento y entonces no sea una cuestión de privilegio sino, en todo caso, el derecho de defender los fueros que el pueblo argentino le otorgó a cada uno de los presentes.

Lo que quiero plantear es en defensa de todos nosotros, porque se ha dicho que no tenemos legitimidad. Todos los que estamos acá sentados, no importa la idea que sustentemos, tenemos la legitimidad del mandato popular, como bien lo expresó el señor diputado Baladrón cuando hizo su informe. Entonces, todos tenemos de-

recho, y además las cuestiones reglamentarias que se plantearon son opinables. Yo respeto las opiniones.

Dicen que para el comienzo de las sesiones especiales hay sólo media hora de tolerancia. Eso podría ser interpretado, porque la experiencia indica otra cosa. Cuando se trató la resolución 125 se citó a las 10 de la mañana y la sesión comenzó a las 6 de la tarde

e. Hace poco, en agosto, hubo otra sesión especial que se citó a las 10 de la mañana y que por un pedido se postergó hasta las 3 de la tarde. Pero no es solamente eso...

Señor presidente: si me quieren interrumpir, que pidan la interrupción; yo no la voy a conceder, pero es lo que corresponde.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúe, señor diputado.

Sr. Recalde. – Lo digo por el cómputo del tiempo del que dispongo. Si tuviera más tiempo, concedería interrupciones, pero no lo voy a hacer porque tengo pocos minutos.

Lo que yo estoy defendiendo es la legitimidad de esto, para que cómodamente nos quedemos en estas bancas a discutir el tema que nos ocupa. No podemos cuestionar la legitimidad o decir que nuestro proceder es ilegal y quedarnos en el recinto. Estamos aquí ejerciendo el mandato popular.

El artículo 26 del reglamento no establece que la sesión especial debe caer. Ésta es nuestra posición. Es más –para ir rápidamente a la cuestión de fondo–, esto lo venimos diciendo desde hace mucho tiempo, no solamente desde 1983. Hace dos años esto se empezó a discutir con mucha más profundidad, y el 18 de marzo ya se conocía. Pero hay algo más patético: cuando uno ve el orden del día en tratamiento observa que hay cinco despachos, uno de mayoría y cuatro de minoría. De manera que hubo tiempo para dictaminar en minoría. Ahora bien, si hubo tiempo para eso, ¿por qué perdemos el tiempo con tantas cuestiones de privilegio? (*Aplausos.*)

Quisiera rendir un homenaje a mi vieja; hace pocos días se cumplió un aniversario más de su muerte. Cuando yo era chico ella me contaba un cuento. Me decía que una vez en un colegio la maestra les dio veinte minutos a los chicos para resolver un problema; todos se pusieron

a trabajar para tratar de resolverlo, pero uno cuestionó el tiempo que tenía; por supuesto pasaron los veinte minutos y todos los chicos resolvieron el problema menos aquel que cuestionaba el tiempo.

Por eso yo digo: discutamos la ley. Hemos logrado salir de uno de los componentes de lo que hoy denomino “eje perverso”, que son tres leyes con un origen no genuino, porque son tres leyes sancionadas por la dictadura militar verdaderas cuentas pendientes de este Congreso: la Ley de Radiodifusión, la de Entidades Financieras y la de Contrato de Trabajo. Ortega y Gasset decía: “Argentinos, a las cosas”.

Tratemos de resolver esto. Hoy podíamos haber planteado el cierre de debate sin lista de oradores, pero no lo hicimos y estamos debatiendo. Debatamos las cuestiones de fondo, no las formas.

Ha habido gran cantidad de pedidos de palabra para plantear cuestiones de privilegio prácticamente iguales. Si hubiéramos ganado ese tiempo podríamos estar tratando las cuestiones de fondo.

En relación con el 18 de marzo, quisiera rendir otro homenaje. Ésa no fue una fecha casual para nosotros. En 1962, con el peronismo proscrito, ganó las elecciones de la provincia de Buenos Aires un dirigente sindical, Andrés Framini, y no lo dejaron asumir. (*Aplausos.*)

Nosotros no proscribimos: escuchamos y debatimos. Tenemos posiciones distintas; para eso está la democracia.

Argentinos, a las cosas. Compañeras diputadas, compañeros diputados: tenemos legitimidad, sigamos discutiendo, no nos vayamos, permanezcamos en el recinto, pero lo más importante es que en todo caso el año próximo vamos a discutir una ley nacida de la democracia, no de una dictadura. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

28

REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS AUDIOVISUALES (Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Para informar un dictamen de minoría, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente...

Sr. Presidente (Fellner). – Le solicitan una interrupción, señora diputada, ¿la concede?

Sra. Camaño. – No, señor presidente, no concederé interrupciones porque lo que está pasando en este recinto es lamentable. Estoy tentada de presentar una cuestión de privilegio en contra de todos los que plantearon cuestiones de privilegio, incluyendo al querido amigo Recalde.

Se habla de la vulneración del reglamento y creo que se lo ha manipulado. Jamás he asistido a sesión alguna en la que se hiciera lo que se acaba de perpetrar.

Lamentablemente, esto –lo digo a los amigos de la oposición– justifica algunos apuros y el tratamiento a los cachetazos. Ésta es la famosa teoría del amigo-enemigo, o vamos rápido o no vamos, y la verdad es que quienes hemos estado trabajando en este grupo que ha presentado el primer dictamen de minoría...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Camaño. – Al respecto dejo constancia de que tengo derecho a hablar después de que expuso el miembro informante de la mayoría porque nuestro dictamen fue el primero que presentó la minoría. Ese derecho a hablar me fue denegado por medio de la argucia de plantear cuestiones de privilegio.

En medio del tratamiento de un proyecto de ley tan complicado, en el que están involucrados tantos intereses económicos y políticos, y en medio de la pretensión de un cambio rotundo de las reglas de juego, surgen quejas por la falta de tiempo y la imposibilidad de leer. Algunos pudimos leer; otros, muchos –muchos más de lo que la democracia tolera– probablemente no habrán podido leer, y esto es lo grave, mis queridos amigos del oficialismo. Se pueden hacer las cosas y se pueden hacer bien.

Entiendo el temor de que se vuelva a dilatar la discusión, pero creo que eso no nos puede hacer caer en la impericia de pretender que los legisladores propios y los ajenos puedan tener acceso a la lectura y la comprensión de 157 artículos de una norma que cambia radicalmente el sistema de comunicaciones en la República Argentina. Lo da vuelta como una media, señor presidente, y por eso es legítimo el reclamo de tiempo.

Realizaré algunas consideraciones previo a plantear cuáles son las cuestiones de fondo que no nos han permitido acompañar el dictamen de mayoría y nos motivaron a presentar un dictamen de minoría.

Durante todo este tiempo en el discurso oficial se habló –lo acaba de decir el legislador preopinante– de la necesidad de cambiar esta ley y de la mora legislativa. Lamento informarles, queridos compañeros, que la mora legislativa es escandalosa. Quienes vamos a votar este proyecto de ley y quienes lo propusieron fuimos electos por una ley de la dictadura que se llama Código Electoral Nacional.

Las personas jurídicas que intervienen en la ley también se van a regir por una ley de la dictadura: Lanusse, Ley de Sociedades.

En el proyecto se les abre el juego a las cooperativas, las mutuales y las fundaciones: ley de la dictadura.

Seguramente las cooperativas, las mutuales y hasta los privados vayan a ir a pedir algún tipo de préstamo: Ley de Entidades Financieras, ley de la dictadura.

No descarto que por ahí alguno haga valer la ley de marcas y designaciones: ley de la dictadura.

Probablemente, alguien vaya a presentar algún recurso administrativo; va a utilizar la Ley de Procedimientos Administrativos: ley de la dictadura.

Quizás alguien quiera traer del exterior un mobiliario o algo de alta tecnología, Código Aduanero –viejo conocido: ley de la dictadura.

O sea que el argumento de que estamos borrando una aberrante ley de la dictadura es un argumento flojito de papeles.

Hubiera sido muy importante darnos el debate. Aquí se habló de la legitimidad de los representantes del Parlamento. Yo acuerdo con mi amigo Baladrón en cuanto a que estamos perfectamente legitimados para discutir, votar, aprobar o rechazar un proyecto de ley. Es más: leyes importantísimas se han votado con Parlamentos en similares circunstancias. Sin ir muy lejos, la ley que puso en proceso de privatización a 64 empresas en este país se votó con un presidente elegido, con un Parlamento

elegido y con una vieja composición. O sea que la legitimación es harto evidente.

Ahora bien, la legitimación no es un momento o una circunstancia en nuestras vidas como representantes del pueblo. La legitimación es un ejercicio constante de nuestras conductas que tenemos que realizar día a día, momento a momento en cada una de nuestras actitudes.

La legitimación también quiere decir respetarnos en nuestro reglamento, que es el ámbito que nos posibilita —como norma que nos hemos dado— que podamos discutir en igualdad de condiciones.

Por eso, desde que ingresó este proyecto de ley, entre los intereses y la vulneración de nuestras propias identidades, seguimos discutiendo los modos, las formas, y no vamos a la cuestión de fondo. No vamos a ver de qué manera podemos hacer que esta norma sea la norma que pretendemos todos, al menos en los discursos.

Cuando escuché hablar al señor miembro informante del dictamen de mayoría, estuve tentada de decir que estaba absolutamente de acuerdo.

Cuando días pasados escuché al licenciado Mariotto, le dije que estaba de acuerdo. Pero una cosa es el discurso público de este proyecto de ley y otra lo que su redacción indica en cada uno de sus artículos. Ése es el problema que tiene esta iniciativa: no estamos generándonos el ámbito para discutir lo que la norma dice, que va a ser lo que regirá el destino de todos los argentinos, con una enorme confusión. Será una ley confusa.

En algún momento me pregunté de qué manera funcionó el “cortar y pegar” en este proyecto de ley. No tiene una sola factura. Como bien dice el señor jefe de Gabinete de Ministros, “no tiene buena factura” la ley.

Ayer, una señora legisladora dijo inocentemente algo que para mí marca la gravedad de la concepción del proyecto. La señora legisladora dijo que cuando ella sea presidenta le gustaría tener esta ley.

Yo no quiero una ley para un presidente; no quiero una ley ni para esta presidenta ni para la que quiere serlo ni para los siguientes presidentes. Quiero una ley que tengamos la posibilidad de formular en términos de control y de interacción con los poderes del Estado y

también en términos de federalismo real y concreto, donde nuestras provincias no conculquen las posibilidades de actuar activamente en el tema de la comunicación. Que no le sirva a un presidente.

Habiendo sido víctima muchas veces de consideraciones que yo creía injustas digo: ¡bienvenida la crítica!, porque a mí personalmente me hace ser más buena y más proba. Bienvenida la crítica. La ley no le tiene que servir a un presidente sino al pueblo de la Nación, y nosotros somos la garantía de que esto se cumpla; deberíamos ser la garantía de que esto ocurriera.

Desde nuestro humilde dictamen proponemos, en principio, una autoridad de aplicación en la que se configure realmente el federalismo y en el que se respeten las instituciones.

Estoy de acuerdo con ustedes en cuanto a que valoro mucho la participación de la sociedad, pero ¿saben una cosa?: la participación de las sociedades se da a través de las instituciones, y si nosotros no tenemos la capacidad de que la sociedad participe a través de estas instituciones que crea la carta o pacto más importante que nos damos los argentinos, que es la propia Constitución, no seamos ingenuos: esa representatividad no va a venir por ejercicio espontáneo de una sociedad a la que todavía le falta muchísimo para organizarse.

De estos ámbitos de la institucionalidad es de donde deben partir las directrices eficaces para que haya control y gestión, y debemos ser nosotros los garantes de esta situación.

En nuestro proyecto incorporamos cuatro representantes del Senado porque queremos una ley federal. Y el Senado es el ámbito del federalismo de esta Nación.

En nuestro proyecto decimos que debe haber dos representantes del pueblo de la Nación expresados en este Congreso, porque es aquí donde se manifiesta el pueblo de la Nación, sin menoscabo hacia ninguna otra forma de participación popular.

En nuestro proyecto decimos que el Poder Ejecutivo nacional de turno tendrá un representante, el cual ejercerá la presidencia.

En nuestro proyecto modificamos sustancialmente la participación real de la comisión bicameral porque creemos que el proyecto del

oficialismo, que le da una serie de funciones muy interesantes, no otorga aquellas que son vitales para asegurar que sea el Congreso de la Nación el que garantice la pluralidad y la democracia.

Por eso, otorgamos a la comisión bicameral un término de sesenta días para expedirse en torno a la aprobación de pliegos, a la designación de jurados en los concursos, a la adjudicación y a la prórroga, a los cursos de acción que se deben promover para la competencia, a las modificaciones que se realicen ante los avances tecnológicos y a la remoción de los miembros de la autoridad de aplicación por conducta grave. Éstos son los puntos vitales que debemos controlar de la autoridad de aplicación; lo demás es *pour la galerie* o para adornar y convencer a los que se convencen con poco.

Creemos que el consejo es una muy buena estructura pensada por quienes trabajaron el proyecto, pero entendemos que hay cuestiones que lo debilitan. Nosotros queremos fortalecerlo, porque no es un ámbito menor, ya que hay representación de las provincias, de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones sindicales; me parece que es el ámbito del pluralismo.

Por eso, desde ningún punto de vista la duración debe ser de dos años, ya que ello debilita a este Consejo integrado por treinta y pico de personas, quienes cuando apenas lleguen a conocerse ya deberán hacer la fiesta de despedida. Por eso, hablamos de cinco años y de que no se requieran mayorías especiales para su funcionamiento, ya que sabemos cuáles son las técnicas para que no funcionen los cuerpos colegiados.

También señalamos que es innecesario plantear que la participación sea ad honórem, porque ya sabemos quiénes llegarán a Buenos Aires y quiénes se quedarán en el camino, como de costumbre. Recuerdo que en mis épocas de ministra, los intendentes municipales hacían colectas para alquilarse los peores colectivos de sus pueblos y venir a la Capital.

En nuestro proyecto sostenemos una línea de acción que algunos reprobaron –pero que yo voté ampliamente convencida– con respecto al ingreso de los capitales extranjeros. Creemos que debemos seguir sosteniendo esa línea de acción a fin de que las empresas de comuni-

caciones sean, al menos, vecinas de este país, aunque no muy cercanas.

En nuestro proyecto modificamos las sanciones, porque creemos que hay arbitrariedad cuando se dice que es lo mismo un apercibimiento que una caducidad. Es peligroso que en el mismo rango de acción encontremos el apercibimiento y la caducidad de la licencia.

En nuestro proyecto eliminamos la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en los casos de más de cincuenta kilómetros, lo que alguien planteó ayer en la propia comisión.

También en nuestro proyecto sostenemos la posibilidad de la formación de redes para el interior, los privados y el Estado, porque no creemos que deba haber una diferencia entre ellos. Por el contrario, si el Estado va a estar presente en el interior y van a existir las redes, también deben participar los privados.

En nuestro proyecto señalamos que el término ONG no está legislado. Entonces, queremos que participen las organizaciones que acrediten funcionar adecuadamente, porque todos sabemos –no nos hagamos los distraídos– que hay organizaciones que se generaron en orden a la conveniencia circunstancial de algún puntero político. Entonces, en nuestro proyecto decimos que esto tiene que estar claramente definido.

En nuestra iniciativa planteamos también que desde ningún punto de vista, en conocimiento de una norma inconstitucional, podemos permitir su incorporación al proyecto por la desidia de los gobernantes. Si los actuales concesionarios de los servicios de comunicación han asumido posiciones dominantes o se han constituido en monopolios es por absoluta responsabilidad de los Poderes Ejecutivos de turno. Que nadie se haga el distraído, porque hay responsables por acción o por omisión.

Ahora es muy fácil venir al Congreso a pedir a los diputados que les pongan coto a esas normas que se firmaron alegremente –vaya a saber por qué– con un artículo que vulnera nuestra propia Constitución. Digo esto porque el artículo 152 es inconstitucional.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita a la señora diputada por Buenos Aires que redondee su exposición.

Sra. Camaño. – Señor presidente: antes de finalizar no quería dejar de señalar, dado que

algunos hablaron del “combo venezolano”, que el amigo Chávez no redactó un artículo 152; el amigo Chávez se ajustó a derecho, porque recién cuando las licencias caducaron redactó su ley de comunicaciones. (*Aplausos.*)

29

ACLARACIÓN

Sra. Guerci. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guerci. – Señor presidente: como se inició el análisis del proyecto, simplemente quiero dejar constancia de que me había anotado en la lista de oradores para plantear una cuestión de privilegio y fui omitida.

30

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia recuerda que el señor diputado Giubergia había solicitado que su cuestión de privilegio fuera considerada en esta sesión. Como en este momento tenemos quórum, se va a votar el pedido efectuado por el señor diputado por Jujuy.

Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda rechazada la solicitud.

La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

31

REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
(Continuación)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: en estos días hemos escuchado a muchos integrantes del gobierno hablar de la libertad de expresión. Desde la presidenta hasta encumbrados dirigentes del oficialismo se han referido a ella, entendiéndola únicamente como el permiso para que algunos puedan decir lo que quieren. Pero la

libertad de expresión no es selectiva ni negociable, aquí ni en ningún otro país del mundo.

Recordemos que los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional establecen que no se puede legislar en contra de ese derecho básico, que es inherente a cada uno de los seres humanos.

Por lo tanto, interpretar la libertad de expresión del modo en el que lo hace el gobierno, es contradictorio.

También es contradictorio desde el discurso, porque desde que asumió la señora presidenta no se ha hecho más que intentar transmitir la idea de que los medios de comunicación y distintos comunicadores de la sociedad argentina son golpistas y mafiosos que podrían incurrir hasta en una suerte de fusilamiento mediático.

La declaración de principios de la OEA es taxativa al definir el concepto de libertad de expresión, ya que señala que es el derecho de cada uno de nosotros de buscar, recibir y difundir información como nos parezca. La libertad de expresión está emparentada con la libertad de opinión y la libertad de pensamiento, algo que siempre molestó a este gobierno.

Sólo para reforzar esta idea, quiero decir que un gobierno que dibuja las estadísticas y oculta la información verdadera a través del secuestro de información en la ONCCA, evidentemente no es un gobierno que entiende la libertad de expresión de manera integral sino siempre en forma parcial.

Basta con mirar, además de los discursos, los hechos que se fueron desarrollando en la Argentina desde hace seis años. Primero, fue el silencio del presidente Kirchner, no dando conferencias de prensa, y, en determinadas ocasiones, expresando esa negación del rol del periodismo.

Claro, el periodismo es un factor de contrapoder, es un contrapoder, es un poder más de la República porque justamente es quizás el único facultado para equilibrar al resto de los poderes instituidos.

Es muy bueno en la Argentina repasar que gracias al periodismo independiente y al periodismo de investigación se pudieron conocer los hechos más terribles de corrupción que ni la sociedad ni los gobiernos ni los partidos políticos fueron capaces de advertir.

Si como decía consideramos además los hechos, veremos que a lo largo de la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner se sucedieron algunas cosas concretas, frente a las cuales el gobierno siempre reaccionó de manera particular.

Se quiso impedir la salida de los diarios. Recordemos el bloqueo a las plantas de impresión en la Capital Federal. Evidentemente, el artículo 13 está diciendo que no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como los abusos de controles oficiales o los abusos de controles en las frecuencias radioeléctricas.

Eso es lo que está pasando. El abuso del control oficial lo vimos el otro día. Al funcionario de la AFIP no le gustó lo que publicó una tapa del diario, justamente el que está enfrentado con el gobierno, y decidió enviar un operativo, diría un ejército de inspectores, a la puerta del diario. Eso, evidentemente, en contradicción con este artículo, al que la jurisprudencia y la Constitución Argentina adhieren, porque como le gusta decir al señor diputado Vega, esto tiene rango supranacional.

No podemos desconocer que lo que se hizo el otro día fue directamente tratar de impedir la libertad de expresión y la formulación de opinión. También hay que decirlo en cuanto a otras acciones que quedan claras en el Boletín Oficial: este gobierno ha tomado el control de lo que se escribe, lo que se emite y lo que se piensa en la Argentina.

Vamos a pasar directamente a un análisis muy rápido de cómo quedó este proyecto de ley. Hace un año y medio yo he tenido la posibilidad de discutir este proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual con distintos funcionarios, con representantes del Poder Ejecutivo, en diferentes ámbitos académicos, y en verdad desde su concepción dista mucho de la formulación colectiva que hace la Coalición por los 21 puntos.

Lo que queda de la redacción que recibimos ayer –con una hora y media para analizarla y 161 artículos– en primer lugar es que las telefónicas no tienen que estar en la radiodifusión. Pero no es porque la sociedad no esté madura para el debate, como expresa el funcionario del COMFER. No dice el verdadero motivo porque, evidentemente, ello traería la revelación de un

negocio para algunos pocos. Porque según la redacción de la norma era claro que sólo iba a ingresar una empresa, probablemente cercana al gobierno.

En cuanto a la autoridad de aplicación, se ha dicho que se cambió el artículo, llevando sus integrantes a siete miembros. Pero por supuesto el oficialismo conserva la mayoría, eso no hace falta describirlo porque está claro en el artículo. Asimismo, se dice que el organismo va a ser autónomo, fijando esa autonomía de la autoridad de aplicación mediante una dependencia del jefe de Gabinete de Ministros.

Nos habrán escuchado decir que el secretario de Medios no podía ser la autoridad jerárquica de la que dependiera el COMFER, porque el secretario de Medios era quien distribuía la publicidad oficial, y no era un ejemplo de transparencia administrativa que quien distribuyera la pauta fuera el que controlara las licencias.

Se lleva entonces esto a la órbita del jefe de Gabinete sin autarquía, porque el jefe de Gabinete será quien resuelva los recursos jerárquicos y la vía administrativa.

Pero hoy nos enteramos, a través del Boletín Oficial, que ahora el jefe de Gabinete tendrá la posibilidad de legislar en materia de publicidad oficial, por cuanto el decreto 984 concentró en la secretaría de Albistur la posibilidad de distribuir la pauta propia –633 millones en un trimestre– más la de los organismos descentralizados como el Banco Central y otros.

¿Qué quiere decir esto? Que el mismo funcionario del que se hace depender el COMFER también podrá legislar en materia de publicidad oficial y distribuir como se le antoje ese volumen de recursos cada vez más creciente.

¿Por qué planteamos con tanto énfasis el tema de la publicidad oficial? Porque la publicidad oficial en la Argentina sirve para acallar voces críticas, discriminar medios cuando al gobierno no le gusta lo que expresan y también para comprar medios por parte de los amigos del gobierno.

Volvemos a la situación inicial: la autoridad de aplicación va a depender del jefe de Gabinete, quien tendrá la concentración de la pauta y la posibilidad de legislar en reemplazo de todo este Congreso. Entonces, ¿no era importante legislar en materia de publicidad oficial? Lo están

reconociendo en el Boletín Oficial de hoy, pero contraviniendo otra vez todos los principios de calidad institucional al dejar que sea el jefe de Gabinete de Ministros quien legisle.

Analicemos ahora lo que se relaciona con el fomento del pluralismo informativo: las licencias. Se establece una clasificación de licencias restrictiva; por supuesto que debe ser restrictiva, ya que la ley de la dictadura llevó a un nivel de concentración por las veinticuatro licencias que posibilitó incorporar Carlos Menem. Entonces, todos estamos de acuerdo en que ése no puede ser un límite democrático, y que debe bajarse; pero llevarlo a diez y además imponer la restricción de que un operador de cable no pueda tener un canal de televisión abierta, no lo vimos en ningún lugar del mundo.

Lo que es peor es que ese mismo operador de cable estará restringido en su libertad de expresión y de prensa porque va a tener una sola señal de generación propia. Aquí aparece uno de los puntos más ejemplificadores de la concepción del gobierno: pensando que rompe algún monopolio o situación que le disgusta y aspira a dominar, va contra todos los pequeños operadores de cable del interior del país, que durante muchos años cumplieron con una función social que nadie desarrolló desde el Estado. La televisión por cable existe porque el Estado jamás se preocupó por invertir y fortalecer la televisión de aire. Tampoco lo hizo este gobierno, porque el fútbol, que ahora pasó a manos estatales, no puede verse gratis, ya que la televisión pública no llega a muchos lugares de la Argentina. La televisión llega por cable.

Siguiendo la línea de las curiosidades, aparece una serie de registros en el proyecto oficial que realmente son excesivos. Pedir a una persona que hoy tiene una productora de contenidos o agencia de publicidad que solicite autorización o deba inscribirse en un registro es como exigirle a alguien que tiene una revista o un diario que solicite permiso al gobierno. En eso radica la limitación de la Constitución para que este Congreso no legisle restringiendo la libertad de prensa. Estos registros restringen dicha libertad.

¿Cuál es el cuestionamiento más profundo? Como bien dijo la señora diputada Camaño: ni Chávez, en su ley de responsabilidad de contenidos, legisló semejante curiosidad jurí-

dica. Este proyecto de ley es confiscatorio. Las relatorías de la libertad de expresión del mundo –incluso el relator que vino y señaló que este proyecto era fantástico– lo primero que miran en la regulación de la radiodifusión de todos los países es que la autoridad de aplicación sea independiente y autónoma; lo segundo, que las leyes no sean confiscatorias.

Este proyecto del Poder Ejecutivo es confiscatorio. Según el artículo 161, se obliga a todos los medios en el plazo de un año a desprenderse de todas sus frecuencias, salvo aquellas que estén dentro de las diez que ahora impone el nuevo régimen.

Decimos que esto es confiscatorio porque, además de plantear retroactividad y vulnerar la seguridad jurídica –por lo cual en algún momento sin dudas la Corte va a declarar su inconstitucionalidad–, se conjuga con otro artículo que tiene el marco vigente y que se vuelve a poner aquí, sobre la caducidad de la licencia.

Si se pudieran aplicar y combinar estos dos artículos, nos vamos a dar cuenta, que el Ejecutivo se puede hacer cargo de la administración de la emisora de la cual declara la caducidad, y además los equipos destinados al funcionamiento también puede quedárselos, ya que no pueden ser desafectados de su uso.

Por lo tanto, volvemos a señalar que este proyecto de ley tiene fines políticos explícitos. Distintas personalidades del oficialismo, desde el ex presidente Néstor Kirchner hasta muchos otros, incluso diputados, han señalado hasta el cansancio que esto es en contra de alguien.

Legislar en contra de alguien es lo peor que podemos hacer en una democracia donde se supone que las leyes son un instrumento de igualdad para todos.

Estamos absolutamente de acuerdo con los principios que ha fijado y trabajado durante muchos años la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Tanto creemos en esos principios que los hemos incluido en un dictamen de minoría que tuvimos que presentar hoy de madrugada, sin revisarlo profundamente, que quedará como testimonio de la postura histórica del radicalismo, que sí quiere cambiar la ley de radiodifusión.

Nosotros decimos que hay que respetar los veintiún puntos. La autoridad de aplicación

tiene que ser autónoma, no puede discriminar. Todos los miembros tienen que ser elegidos con acuerdo de las Cámaras. El Defensor del Público tiene que estar en la oposición, no puede ser nombrado por el Ejecutivo porque eso va a crear un censor peor que en las épocas de la dictadura.

A las radios comunitarias hay que privilegiarlas, y en nuestro dictamen mantenemos la reserva de espectro para el sector comunitario. Tal como lo establece la legislación uruguaya, que es una de las más modernas en materia de radiodifusión comunitaria, hay que respetar que la asignación de licencias corresponda a las radios pequeñas que tienen realmente un proyecto comunitario, y que no terminen en manos de los grandes sindicatos, que lo que hacen es replicar la postura del gobierno de una u otra manera.

También por supuesto favorecemos la pluralidad y la diversidad, y bajamos de las veinticuatro licencias del menemismo disponiendo además una incorporación que tiene que ver con fomentar la diversidad en aquellos lugares donde el espectro está vacante.

Todos sabemos que en la Argentina desde que se aprobó el artículo 45 de la ley 22.285, que permite que las organizaciones sin fines de lucro tengan licencias, no se pudo regularizar el espectro, porque en las zonas conflictivas, en las grandes ciudades de la Argentina, no hay lugar disponible de ese espectro.

Esta ley nada dice acerca de a quién va a privilegiar en la reserva de espectro y en la asignación de los otros tercios para que los privados tengan una asignación por concurso equilibrada y objetiva.

Tampoco nada se dice acerca de que los privados puedan invertir en los lugares donde el espectro está vacante, y pueda haber diversidad. Entonces, en los pueblos de la Argentina donde no hay inversión la única voz que se va a escuchar será la del gobierno. Claro, de esto se trata, de que la voz del gobierno sea la única que se escuche en la Argentina.

Hoy, en la Argentina, los medios se han extranjerizado por los tratados de reciprocidad firmados por Menem e incorporados al texto de esta ley, porque nuestro país no ha hecho reserva de sus medios de comunicación como

otros. Estos tratados deben ser denunciados. En nuestro dictamen decimos que no pueden exceder del treinta por ciento de lo que fija la ley de bienes culturales y que no pueden constituir filiales en otros lugares para favorecerse con esos tratados.

También se prevé una transición que fije reglas de juego claras. Una vez que el nuevo régimen entre en vigencia, es el que debe regir para adelante, sin subterfugios, sin intentar revisar las licencias, como se propuso en la redacción original del proyecto del Ejecutivo. Una vez que las licencias se otorgan, tienen un plazo definido de explotación, y mientras cumplan los requisitos que la ley les impone, no pueden ser revisadas.

Es importante señalar esto porque vemos, además, que por otros artículos de la ley podría entrar algún tipo de revisión, y esto —lo debemos dejar en claro— siempre se tiene que hacer a través de una ley del Congreso.

Este proyecto de ley fue modificado más de doscientas veces. El marco vigente es el que tenemos; ni siquiera podemos llamarlo “el marco de la dictadura”, porque es peor. En esta norma no podemos decir —como dice el proyecto del Ejecutivo— que el régimen de multiplicidad de licencias —no el de la ley 22.285 sino el de este régimen que están creando— no va a crear derechos adquiridos. Esto lo dice el artículo 41 de la redacción original, que ya no sé —porque no lo puedo retener en mi cabeza— cuántas veces ha sido reenumerado.

Ese artículo está diciendo que este régimen que se fija no va a ser derecho adquirido en el futuro. ¿Quién va a invertir en la Argentina en un momento donde se necesita que la evolución tecnológica y la inversión nos pongan a la altura de otros países? Y hablando de inversión tecnológica, como no nos dejaron debatir esto en el Congreso, un día después de la presentación del proyecto de ley la presidenta decidió que la norma a adoptarse en la Argentina fuera la japonesa.

Nosotros queremos decir que todas estas cuestiones que no se formulan en esta norma —porque el apuro de sancionarla es tal que ni siquiera se han tenido en cuenta las cuestiones fundamentales de incorporación de tecnología— no podrán cambiarse en el futuro, ni por una nor-

ma ni por una resolución ni por una disposición de esta autoridad de aplicación adicta.

La Argentina necesita una nueva ley, pero no merece esta situación a la que nos han llevado. Evidentemente, como decía el miembro informante del dictamen del oficialismo, éste es un conflicto de poder. Sí que lo es. Es un conflicto de poder de un solo hombre: de Néstor Kirchner, que así como entendió que con una resolución confiscatoria podía ir sobre los recursos del producido del esfuerzo del sector agropecuario, ahora entiende que puede ir contra la oposición mientras todavía conserve las mayorías parlamentarias circunstanciales hasta el 10 de diciembre, y que también puede ir por los medios de comunicación.

Y lo que va a pasar en la Argentina, señores diputados —me dirijo sobre todo a los de la oposición que acompañan este dictamen—, es que dentro de un año, en una matriz peor que la chavista, el gobierno de Néstor Kirchner —el presidente en ejercicio— va a ser el que se quede con la matriz de medios públicos estatales y comunitarios del país. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Para referirse a otro dictamen de minoría, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. — Señor presidente: la verdad es que no vengo muy contento a esta sesión, por una razón muy simple que paso a explicar.

A lo largo de toda mi carrera profesional como periodista, que ya suma medio siglo, he peleado por la libertad de expresión contra los diversos gobiernos autoritarios o dictatoriales que hubo en la República Argentina, y también contra la censura interna y la autocensura de los dueños de los medios de comunicación.

Me remito a una larga obra en ese sentido y a toda una serie de circunstancias personales desgraciadas que no vale la pena relatar ni recordar.

Hubiera querido venir aquí a discutir una ley de radiodifusión y votarla con las dos manos, absolutamente convencido de estar fijando una política de Estado que regulara, como debe ser en cualquier democracia —ya que es un derecho del Estado, del Estado como síntesis de la sociedad—, el poder oligopólico o monopólico de los medios de comunicación que fijan la agenda.

Fui de los diputados que se retiraron de este recinto cuando el señor Blumberg estuvo sentado aquí y llegó hasta la insolencia de pedir la palabra. Todos los canales de televisión privados habían transmitido en cadena la marcha del señor Blumberg. Una dirigencia política acobardada, que incluye a muchos diputados del oficialismo —y deben reconocerlo autocríticamente—, se quedó y aprobó a todo vapor reformas al Código Penal con la presencia del señor Blumberg. Los medios dictaron qué era lo que había que hacer. El punto principal de la agenda no era la pobreza, la distribución del ingreso, la marginación social ni la exclusión sino la inseguridad, y así sigue siendo, como lo sabe cualquiera que haga algo de *zapping*.

Desde hace muchos años, algunos intelectuales inteligentes —no siempre los intelectuales son muy inteligentes, a pesar de que deberían serlo porque ése es su oficio— descubrieron que había una extranjerización de la comunicación, una concentración monopólica nacional y transnacional de la comunicación.

Entonces, vino el famoso informe McBride, en la época en que la UNESCO era conducida por M^o Bow, y surgieron entidades alternativas que desgraciadamente fracasaron, en muchos casos por impericia de los países que las integraban, como la Agencia Latinoamericana de Servicios Especiales de Información, de la que formé parte en su momento con la esperanza de poder contrarrestar el poder de las agencias que nos decían que lo que pasaba en París, Roma, Nueva York o Washington era más importante que lo que sucedía en Cochabamba, La Paz o Buenos Aires.

He participado en diversos foros internacionales sobre este tema y pienso seguir haciéndolo. La verdad es que me hubiera gustado apoyar este proyecto de ley en términos generales y discutir algunos aspectos parciales, pero tengo una observación central que hacer, precisamente porque mi estrategia difiere de la que plantearon algunos señores diputados de la oposición en el sentido de que esta iniciativa va contra la libertad de expresión o bien que el Estado invade esa área.

Yo no pienso eso. Considero que el Estado debe tener un papel más activo. Lo que precisamente no veo en esta norma es que el Estado establezca los mecanismos para poder competir

con eficiencia con los medios privados concentrados, léase oligopolio o monopolio.

En vez de tener este pequeñito Canal 7 o este muy loable Encuentro, que llega a una audiencia muy chica —y me estoy metiendo en el tema de los contenidos, que ya no es de la ley pero es concomitante y creo que conviene plantearlo—, deberíamos preguntarnos qué es lo que estamos preservando.

Cuando la gente habla de medios públicos y medios privados comete un error enorme, porque el espacio radioeléctrico es de la sociedad y del Estado argentino; por lo tanto, todos los medios son públicos.

Se dice que se cercena la libertad de expresión de tal medio porque le cancelan la licencia. En realidad, el Estado puede cancelar licencias, renovarlas, concederlas, etcétera; es una prerrogativa que le da la Unión Nacional de Telecomunicaciones, y no sólo tiene el derecho de ejercerla sino también el deber de hacerlo de manera prudente y razonable en beneficio de la pluralidad. La Argentina es una sociedad moderna y, por lo tanto, una sociedad plural.

¿Qué le podemos reprochar al oligopolio privado? Que hay muchos actores que no participan en el proceso de la comunicación social, que son invisibles.

¿Quiénes son invisibles? Por ejemplo, las doscientas familias campesinas a las que el proceso de monocultivo creciente de nuestro país expulsó de sus campos, los sacó a patadas, en muchos casos con guardias blancos, guardias armados con fusiles. Me refiero a campesinos del NOA y del NEA, un millón de argentinos que no pertenecen al campo, no son entrevistados como De Angeli, no tienen el interés de De Angeli, pero yo los conozco, sé como sufren y cómo trabajan. Me he tomado la molestia de ir a verlos en Salta, Misiones y otros lugares apartados de la República Argentina.

Presenté y estoy defendiendo este dictamen de minoría por algo muy racional. Nosotros planteamos, como debe ser, que el Estado tiene que participar activamente. Recuerdo que defendí con fuerza en este Congreso la reforma del artículo 45 de una infame norma de la dictadura, de lo más irritante desde el punto de vista del Estado de derecho, que impedía que las cooperativas tuvieran medios de difusión.

Esto se ha subsanado, está correctamente contemplado en el texto en discusión, y es por lo tanto un elemento laudable, como también lo es que la presidenta de la Nación haya rectificado su posición respecto de las telefónicas.

Para no aburrir y en razón de la brevedad del tiempo del que dispongo, me gustaría exponer con claridad por qué presentamos este dictamen de minoría. El núcleo de discrepancia entre el proyecto de la mayoría y el dictamen que presento es la autoridad de aplicación.

Si el Estado tiene un rol protagónico en la administración de la norma —el otorgamiento de las licencias, la cancelación, la renovación, etcétera—, y también en la creación de una gran empresa que reemplazará al sistema nacional de comunicación, como es Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, esto no puede ser manejado por un gobierno. Y aclaro que no me refiero al gobierno de Kirchner, porque acá se está estableciendo una especie de partido Boca-River, ley “K” de Kirchner o ley “C” de *Clarín*. No, esto no es así. Como poder del Estado, como legisladores electos por el pueblo, tenemos la obligación de pensar en el futuro.

Los grandes patriotas construyeron la Argentina porque tenían un proyecto de país en sus cabezas. Con todas las críticas que le puedo hacer, cuando estaba exiliado y escribía *Facundo*, Domingo Faustino Sarmiento ya estaba pensando en el país que quería construir, y lo expuso en ese magnífico libro que fue *Facundo*. Entonces, nosotros no podemos legislar para el jueves.

Al margen de que no comparto el planteamiento de cuestiones de privilegio porque se discutió rápido o no, la verdad es que ésta es una política de Estado, tal vez una de las más importantes de la República Argentina, porque tiene que ver con algo que es mucho más importante que la libertad de expresión de los emisores, o sea, los dueños de los medios, sean éstos privados o del Estado. Me refiero al derecho de los receptores.

Los receptores tienen derecho al acceso a la información. Se trata de uno de los derechos públicos fundamentales de una verdadera democracia.

Me gustaría que muchas señoras diputadas y señores diputados consideraran nuestra propues-

ta y no la vieran en términos de competencia numérica, analizando sólo si la argumentación es válida o equivocada. Quizás resulte equivocada, no tengo la arrogancia de pensar que tengo la verdad revelada.

Propongo que en lugar de la autoridad federal prevista en el proyecto oficial, contenida en la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, sea otro poder del Estado, este Parlamento, el que ejerza el control.

Que sea precisamente el ente autárquico federal el que rija los servicios públicos de comunicación social. Que su directorio se integre con seis miembros. Que tres sean elegidos entre las figuras más respetadas y respetuosas de la libertad de expresión, del republicanismo y de la independencia política absoluta. Que además estén vinculadas al proceso de la comunicación social. Que tres miembros del directorio sean elegidos por la Cámara de Diputados, mediante la intervención de sus tres primeras minorías, y los otros tres por el Senado de la Nación.

El presidente del organismo debe ser elegido por el consejo consultivo que está previsto en este dictamen y que está formado por el Consejo Federal de Educación, las universidades que tienen carreras de comunicación, etcétera. O sea que estamos hablando un poco de los protagonistas que constituyeron la Coalición por una Radiodifusión Democrática, arribando a los famosos 21 puntos. O sea que el presidente será elegido por representantes de la sociedad civil.

Probablemente, esto no sea lo ideal; no nos estamos planteando el sexo de los ángeles, pero nos acercamos a un nivel de imparcialidad, evitando toda sospecha en el sentido de que se trata de cambiar un monopolio por otro. De lo que se trata es de dejar de lado la posibilidad de que se piense que se trata de beneficiar a determinados grupos económicos en desmedro de otros.

¡Han existido procesos concretos en ese sentido! Me lo han confesado quienes participaron. Por ejemplo, hubo un intento de comprar el diario *Crítica* por parte de Electroingeniería y del señor Spotti, con la consiguiente censura de algunos periodistas, como la de este diputado que habla y que tenía su columna dominical. Ahí dije las cosas con nombre y apellido, como debía ser, porque todo esto se encarna. Las

grandes ideas de la democracia se encarnan en personajes concretos.

Debemos garantizar como legisladores que ni este gobierno ni el que lo suceda en 2011 puedan considerar que los medios gestionados por el Estado constituyen un bien mostrenco de la facción, del grupo o del partido que esté a cargo del Estado en ese momento. De ahí la propuesta clara de que finalmente en una sociedad plural sea este Parlamento el que tenga el control de la autoridad de aplicación.

Finalmente, será con sus imperfecciones la estructura más representativa de la pluralidad de la Argentina moderna. Y esto vale para todos los organismos que he citado: para el ente autárquico y para el ente federal en el que debe estar garantizada la participación de las provincias, como ha dicho la señora diputada Camaño.

También sirve para la Defensoría del Público, que no puede ser designada por el Poder Ejecutivo, como sigue diciendo el proyecto oficial. También sirve para la nueva empresa Radio y Televisión Argentina que figura en el dictamen de mayoría y también en este otro de minoría. Vale de manera decisiva para asegurar la autonomía.

Todo esto no constituye un invento trasnochado de gabinete, una proposición académica o intelectual descolgada de la realidad.

Existe la experiencia internacional de algunos países como Italia, donde la RAI, a partir del compromiso histórico entre la Democracia Cristiana, el socialismo, el comunismo, etcétera, generó una determinada estructura de supervisión, tanto de la parte televisiva como de las emisiones radiales.

También está la experiencia de Gran Bretaña, que desde el punto de vista de las comunicaciones, continúa teniendo uno de los espacios informativos que muchísima gente sigue consultando por Internet por ser un elemento realmente objetivo e importante. Me refiero obviamente a la BBC 1, BBC 2, y a esa otra estructura jurídica especial que se generó, que fue Channel 4, un fideicomiso especial finalmente público o estatal, si se quiere.

Recuerdo que cuando las fuerzas argentinas hundieron el “Sheffield”, la BBC hizo una amplia cobertura. La famosa “dama de hierro”, Margaret Thatcher —aquí cabe aclarar que el

poder hace trampas en todas partes y con los más diversos colores; no vamos a idealizar acá a nadie—, llamó al presidente de la BBC para decirle que Inglaterra estaba en guerra y que por lo tanto no diera noticias malas, como la del hundimiento del “Sheffield”. Sin embargo, la BBC insistió y continuó con su cobertura. Lo hizo con la convicción absoluta de que había un derecho a la información por parte de los ciudadanos británicos.

Naturalmente, en medio de la dictadura militar ese derecho a la información estaba negado para los ciudadanos argentinos, que teníamos que escuchar la vil propaganda de guerra de la dictadura de Galtieri. Por supuesto que la noticia del “Sheffield” sí se dio, porque era un gol de nuestro lado.

Sería fácil decir que ahora apoyamos el proyecto del oficialismo porque en términos generales está todo bien, luego de haber apartado a las telefónicas, alejándose así la posibilidad de que un nuevo monopolio muy peligroso ingrese y tenga una posición hegemónica. Pero hay que tener en cuenta que éste es un plexo normativo. Aquí ocurre como con el Código Penal, donde uno no podía agregar un artículo y quitar otro, porque finalmente todo responde a una unidad conceptual. Acá estamos hablando de varios organismos que la ley crea.

A fin de garantizar la independencia y la pluralidad de estos organismos, me permito insistir, contra viento y marea, ante mis colegas y ante la sociedad, expresando el punto de vista de alguien que sinceramente quiere transformar la comunicación en la Argentina para tener un país más plural y más democrático. Sigo insistiendo en que el control del ente autárquico federal que ejecute la ley, tal cual se plantea, sea ejercido por el Congreso de la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Para referirse a otro dictamen de minoría, tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Brillo. – Señor presidente: ayer decíamos en la reunión de las comisiones que desde el bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino hemos mostrado siempre una actitud nítida de construcción de alternativas legislativas que puedan garantizar la gobernabilidad de la Argentina. Siempre hemos tenido la vocación de construir soluciones, fuera de los posicionamientos típicos del oficialismo y

de la oposición. Siempre tuvimos la vocación de construir soluciones y de venir al recinto a debatir sin especulaciones de ningún tipo.

Un vistazo de las leyes que hemos acompañado habla claramente de nuestra disposición. En primer lugar, cabe mencionar la aprobación que hemos hecho de los distintos presupuestos anuales. Pese a las indebidas retenciones, pese a los bajos niveles de coparticipación que hoy tienen las provincias, pese a la no coparticipación del impuesto al cheque, nosotros siempre acompañamos esta herramienta fundamental para la gestión del Ejecutivo. Esto demuestra claramente nuestra contribución a la gobernabilidad.

Me parece que la discutida transferencia de las AFJP a la ANSES y los mecanismos de repatriación de capitales constituyen ejemplos parecidos en aras de fortalecer aspectos del desarrollo de la Argentina. Nuestro apoyo a la recuperación de Aerolíneas Argentinas también fue en el mismo sentido, al igual que el sostén a la intención de clausurar los 150 años de facultades delegadas en la Argentina.

Entendimos que un período de ocho meses de trabajo para revisar las facultades delegadas era una alternativa racional para terminar con esta etapa. Quiero transmitir que ya ha pasado un mes y, en todo caso, deberíamos avanzar en esta tarea de la comisión bicameral.

Nos hemos hecho escuchar en forma resonante cuando tuvimos que poner límites a determinados avances. Siempre estuvimos dispuestos a decir “basta” cuando realmente se ha querido avanzar inapropiadamente. Nuestras actitudes en general han tenido como respuesta oídos sordos a nuestro posicionamiento.

Por ejemplo, en 2006 aparece el brumoso tema de los superpoderes. Nuestro bloque se expresó en contra de la modificación del artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera. Hoy, el mismo gobierno reconoce la sobredimensión de las facultades delegadas al jefe de Gabinete, cuando propone una reducción al 5 por ciento de los fondos de libre disponibilidad.

Acabamos de discutir el sorpresivo y no menos peligroso veto del oficialismo a las leyes de emergencia agropecuaria para una decena de provincias. Sonó a una maniobra política que

intenta disipar un error cometido en una de las leyes para la provincia de Buenos Aires, pero realmente el perjuicio nos abarcó a muchas provincias. Hemos remarcado públicamente nuestro disgusto por esta medida.

Nos opusimos sin especulaciones políticas, pisando fuerte, al tema de las retenciones, en cuanto a la resolución 125, durante el conflicto con el campo.

Entonces, hemos votado siempre haciendo frente a los avances contra la propiedad privada, la concentración de poder y a favor del sistema republicano.

Hoy, consideramos el proyecto de ley de medios audiovisuales. El oficialismo pone en perspectiva una iniciativa que pretende regular para atrás, y para nosotros éste es el principal problema que tiene el proyecto, que no sólo afecta la seguridad jurídica –bien definida por las licencias–, sino también las inversiones realizadas en un marco normativo prefijado y aceptado por las partes.

Sin lugar a dudas, este proyecto sobre los medios de comunicación audiovisual tendrá indudables repercusiones en la Argentina en lo político, jurídico, económico y social.

Por eso, hemos presentado un dictamen de minoría, que propone modificaciones y observaciones a la iniciativa. En principio, la autoridad de aplicación del proyecto de ley ha merecido el replanteo por parte de este bloque, en virtud de que su estructura y funcionamiento, según el proyecto oficial, no garantizan las condiciones de una regulación autónoma e independiente de los condicionamientos y avatares políticos de cada gobierno, cualesquiera sean los que vengan.

En tal sentido, eliminamos la dependencia de la autoridad federal de lo que es la Secretaría de Medios del Poder Ejecutivo, y cambiamos la designación y composición del directorio de la misma a efectos de dar equilibrio, autarquía y autonomía a un organismo que tendrá un rol preponderante en la articulación de la comunicación audiovisual de nuestro país.

En nuestra propuesta, la autoridad de aplicación mantiene la misma estructura organizacional y las funciones establecidas en el proyecto original, pero le traspasa todas las facultades

del Poder Ejecutivo nacional a la autoridad de aplicación.

En el proyecto oficial todavía quedan facultades en cabeza del Poder Ejecutivo, como por ejemplo el otorgamiento de licencias cuando el área de cobertura excede los cincuenta kilómetros o la aprobación de los listados de acontecimientos de interés general, entre los cuales se encuentra el fútbol.

También planteamos que debe transferirse a la autoridad de aplicación el establecimiento de las condiciones para la telefonía móvil y la fijación de las fechas y condiciones de la transición hacia los servicios digitales.

En cuanto a la autoridad federal, dijimos que se debía eliminar la exigencia de establecer como mínimo una delegación cada quinientos mil habitantes. Debemos ser más federales; por eso proponemos que haya al menos una por provincia.

Por otra parte, planteamos que el directorio debe ser presidido por un representante del Poder Ejecutivo nacional, pero los demás directores tienen que ser designados por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Como representante de un partido político provincial no puedo dejar de señalar que las provincias tienen mucho que decir en cuanto a la comunicación de valores de identidad y de integración regional. Apoyado en estos argumentos es que nuestro proyecto habilita mayores espacios, competencias y jerarquía al Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Este Consejo es subestimado. Lo digo porque se habla del Congreso y del Poder Ejecutivo, pero el hecho es que tenemos un Consejo Federal integrado por las veinticuatro provincias y todos los actores del sistema de radio y televisión del país. Por esta razón queremos darle más jerarquía y la facultad de designar, sustituir o remover a los miembros del directorio.

También entendemos que es necesario eliminar la facultad del Poder Ejecutivo nacional de designar a los miembros del Consejo Federal a propuesta de los sectores, ya que con las modificaciones que se han introducido serán designados directamente por los sectores a los cuales representan.

En lo que respecta al defensor del público, tomando como modelo el sistema de selección

del defensor del pueblo de la Nación, eliminamos la facultad del Poder Ejecutivo nacional de designarlo a propuesta de la comisión bicameral. Así, decimos que el defensor del público será designado por el Congreso de la Nación, a propuesta de la comisión bicameral, y que será completamente autónomo.

En cuanto a los prestadores de servicios públicos, decíamos que las empresas prestadoras de telecomunicaciones no debían ser titulares de licencias de servicios de medios audiovisuales. Este fue un avance que logramos incorporar a partir de algunas propuestas del oficialismo. Pero también consideramos que debían estar dentro del sistema los prestadores de servicios públicos con o sin fines de lucro.

En este sentido, cabe tener en cuenta que la situación en la Capital Federal es muy distinta a la que vivimos en las provincias. En el interior, muchos prestadores tienen capacidad ociosa para transmitir a través del sistema de fibra óptica. Sin embargo, nos encontramos con pueblos en los que no hay radio, televisión, Internet ni sistemas de formación y comunicación. Por eso, dijimos que existía la posibilidad de utilizar la capacidad de estos sistemas para llevar la información a toda nuestra gente, aunque dando lugar a esa posibilidad con restricciones.

Al resto de los prestadores les fijamos restricciones aminoradas. Compartimos el límite del 35 por ciento de los abonados para los distintos grupos, pero una de las cuestiones que nos diferencia del oficialismo es que también podrían ser titulares de cables los titulares de señales de televisión abierta.

A nivel internacional no existen antecedentes que indiquen que eso no se puede hacer. Para nosotros lo que aquí se propone va en perjuicio de la televisión abierta. Entendemos que ésta es una modificación esencial que hay que introducir en el dictamen que elimina traumatismos en la estructura actual de los medios masivos de comunicación.

Un tema fundamental para nosotros, como lo dije al principio, son los plazos de adecuación. Para resguardar los derechos adquiridos de los actuales operadores nuestra propuesta consiste en que sólo se aplique la ley a partir del vencimiento de cada una de las licencias otorgadas bajo la vieja ley.

Esto comprende exclusivamente a las condiciones de admisibilidad y multiplicidad de licencias. Defender los alcances de los contratos celebrados por este gobierno con sus más absolutas condiciones de legitimidad y representatividad hace a la salud de la seguridad jurídica de nuestra Nación.

Hay muchos prestadores que tienen licencia de dos, tres, cinco o seis años a los que estamos perjudicando. Interpreto que no sería un buen comienzo para esta ley romper con estos compromisos, de la misma manera que tampoco estimo beneficioso que en nuestro país una vez más no se cumpla con los compromisos de naturaleza jurídica.

Curiosamente, no son los hipotéticos juicios contra el Estado nacional lo que más me aflige; de esos temas se encargará el Poder Judicial. La falta de confiabilidad en el cumplimiento de las normas suele ser más lesiva que los reclamos por resarcimiento, ya que impacta sobre la proyección y el horizonte de las inversiones en cada segmento o sector.

La no retroactividad de las leyes está en el Código Civil, y algunos constitucionalistas, tal como los hemos escuchado, coinciden en que esta ley resulta claramente improcedente por afectar garantías constitucionales y derechos adquiridos.

Quiero felicitar a todas las organizaciones y actores de la comunicación social que participaron y aportaron a los distintos foros que se desarrollaron en el país.

Muchos sectores me han transmitido algunas críticas sobre la calidad del debate por parte de algunos radiodifusores de mi provincia, pero les digo: bienvenida la apertura que se ha dado en el marco de esta ley.

Quiero al menos dejar testimonio de las voces contrarias a este proyecto de ley que tienen que ver con pequeñas radio de baja potencia, de algunos pequeños cables del interior del país que dicen no estar representados por esta ley y que además aducen no haber sido reconocidos en virtud de que han sido quienes desde condiciones muy precarias, en lugares alejados y a veces hasta en la más absoluta adversidad, han desarrollado la tarea de integrar o interrelacionar regiones y comunidades verdaderamente marginadas de la concentración de los grandes

medios masivos, con mucha más vocación que rentabilidad y con muy poco reconocimiento y promoción por parte del Estado argentino.

Estos prestadores pequeños del interior del país no tienen certeza ni proyecciones de sus emprendimientos, porque no podrían catalogarse como empresas. Están preocupados por incorporarse a este marco decenas de miles de familias que aglutinan a estos pequeños grupos comunicacionales, de los que nos sentimos orgullosos.

El bloque del Movimiento Popular Neuquino, que presentó el proyecto de ley en los primeros meses del año en la provincia del Neuquén, en el marco de las audiencias que el gobierno nacional propuso, expresa la necesidad de una discusión plural de esta propuesta que entendemos pretendía instalar el concepto de que el acceso a la información es un derecho humano esencial y no sólo una mercancía con la que se construye poder económico o poder político.

La provincia del Neuquén tiene una vasta historia en la lucha por la radiodifusión y los medios masivos de comunicación. En 1984, el gobernador Felipe Sapag creó una Comisión de Comunicación Social, preocupado por la falta de contenidos locales y por la invasión de los medios nacionales.

Así fue que se gestaron varias leyes, entre ellas un proyecto de ley que se plasmó en la 1.646 del año 1985. Se llamaba ley de teledifusión, al igual que otra, la 2.057, de 1994, que trataba sobre la instalación de pequeñas radios comunitarias de frecuencia modulada de baja potencia, que fue rápidamente cuestionada por el COMFER ante la Corte Suprema de Justicia y lamentablemente no pudimos aplicar.

Nos inspiraba y nos inspira aún el sentido federal de nuestra organización nacional: aportar a la desconcentración de medios, al desarrollo de las expresiones locales y al pluralismo.

Sobre la base de estos conceptos presentamos un proyecto de ley y luego suscribimos el correspondiente dictamen de minoría. No acompañaremos el dictamen de mayoría porque tenemos uno propio. Luego, durante el tratamiento en particular, plantearé las modificaciones correspondientes.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: me embarga una enorme tristeza al ver la forma en que se está tratando esta norma. En el siglo XXI, que es el de las comunicaciones y de la sociedad del conocimiento, cobra gran importancia. Es como si en el siglo XX se hubieran incluido en una misma ley la trocha de los ferrocarriles, el trazado de las autopistas y todo el sistema industrial de la República Argentina.

En estas condiciones vergonzosas se trata hoy esta norma decisiva, con una discusión de seis horas en un plenario de comisiones, a seis años de un gobierno que permitió la concentración de medios –de la que ahora se queja– y luego de seis meses de discusión en foros organizados por el licenciado Mariotto.

No hemos presentado un dictamen de minoría porque ayer era evidente que no había quórum en las tres comisiones para firmar dictámenes. Por eso, para que no digan que no tenemos propuestas, voy a solicitar que se inserten en mi discurso las que pensábamos incluir en nuestro dictamen.

Hablo desde la tradición del ARI y de la Coalición Cívica, que durante estos seis años se han opuesto sistemáticamente a todas y cada una de las maniobras que ha hecho este gobierno con sus anteriores socios para concentrar poder en los medios: diez años de prórroga de licencias y fusión de Cablevisión y Multicanal.

Aquí me voy a detener un segundo. Cuando interrumpamos la licencia a quienes tienen prórroga por diez años, violando así sus derechos adquiridos, ¿quiénes van a pagar eso? Los ciudadanos argentinos, los mismos desocupados de los que habla este gobierno, que cuando compran leche para sus hijos lo hacen con el 21 por ciento de IVA, ya que la reforma fiscal es otra de las asignaturas pendientes.

Me parece muy extraño que este gobierno haya percibido ahora la importancia de los medios de comunicación, porque cuando se hizo la fusión de Cablevisión y Multicanal, pocas semanas después de la elección de la señora Cristina Fernández de Kirchner como presidenta de la Nación con el 46 por ciento de los votos, parecía que los medios no tenían ninguna importancia y que el pueblo expresaba su voluntad autónomamente por las grandes concentraciones mediáticas.

Por eso, después les dieron la fusión, y cuando empezaron a pelearse se dieron cuenta de que ciertos medios condicionaban la agenda pública. Entonces, es muy curioso que se hable de la calidad de la ley de la democracia, y lo es porque hay otras leyes de la dictadura que aún están vigentes y que no preocupan a este gobierno.

Una de esas leyes es el Código Aduanero, por el cual se fijaron retenciones confiscatorias, y la otra la ley de entidades financieras, que permite que en este país sigan pagando impuestos los que producen y se abstengan los que especulan. No hay problema en que haya sido una dictadura la que ha fijado estas medidas.

Por otro lado, en el artículo 5° de esta supesta ley de la democracia se da una paradoja, ya que señala que para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente ley se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la ley nacional de telecomunicaciones, 19.798, sancionada por el gobierno dictatorial del general Lanusse.

La verdad es que si esta es la democracia, dejamos bastante que desear. La democracia no es lo que piensa el oficialismo ni lo que pienso yo. La democracia es el respeto por las instituciones republicanas y la Constitución argentina.

Seis meses para hacer la plancha, seis meses para los foros de Mariotto y seis horas para los representantes del pueblo de la Nación. Después, diez horas para estudiar una ley de 157 artículos con 215 modificaciones. Ese es el respeto que tiene este gobierno por la democracia y el respeto que se ve en una sesión ilegítima, inconstitucional, con una sala vacía y en un Parlamento vaciado de sus atribuciones.

Y no hablo de calidad institucional porque la haya mencionado la presidenta, que prometió desde el mismo sitio de la Presidencia de esta Cámara que el suyo iba a ser el gobierno de la calidad institucional. No lo hago por una afición abstracta de politólogo, sino porque la gente se muere por falta de calidad institucional.

Los chicos de Cromañón se murieron por falta de calidad institucional y por un Estado que no funciona. Los afiliados a la Asociación Bancaria se mueren por falta de calidad institucional, por dirigentes sindicales eternizados en sus cargos y por medicamentos truchos que

se corresponden con una libertad y una organización sindical truchas, sostenidas desde los resortes más importantes del gobierno.

Se habla mucho de los intereses en juego de los que están, pero desde el oficialismo no se habla de los intereses de los que quieren entrar en el juego. Hago notar que, en una gran mayoría, las objeciones de la oposición no se han referido a los artículos que van contra la concentración monopólica. Estos artículos casi nadie los ha objetado. Sí, hemos objetado las atribuciones y las competencias abusivas que fija esta ley para establecer una mordaza a la libertad de prensa, similar a la espada de Damocles del Consejo de la Magistratura, que tiene maniatados a los jueces argentinos para que otorguen impunidad al poder.

Voy a los puntos específicos del proyecto de ley. Es vergonzoso que la autoridad de aplicación siga teniendo mayoría oficialista. Ya era bastante malo cuando tenía el sesenta por ciento –tres de cinco– y ahora es peor porque serán cinco de siete, lo cual es el 71 por ciento. Es vergonzoso que esté en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, que dependa del Poder Ejecutivo nacional.

La libertad de expresión es la libertad de criticar al poder, y no se puede criticar al poder si éste tiene los medios para taparnos la boca, para darnos de baja la licencia.

Voy a las funciones de la autoridad de aplicación, fijadas por el artículo 12. Una es la de elaborar y actualizar las normas técnicas que regulan la actividad. Esto se los digo a quienes afirman que es un gran avance que hayan quitado la reforma bianual. Acá tenemos una reforma que puede ser bisemanal o cada dos horas, porque esta autoridad de aplicación, en el ámbito del Poder Ejecutivo y con mayoría oficialista, puede elaborar y actualizar las normas técnicas que regulan la actividad cuando quiera.

Otra facultad es la de otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones. O sea, que sin permiso del Poder Ejecutivo nacional no se puede ni empezar a funcionar.

Otra es la de sustanciar procedimientos para los concursos y adjudicación directa. Voy a tocar este punto más adelante. Paso a la facultad de declarar la caducidad de las licencias, permisos

y autorizaciones. O sea que si no le gusta lo que apareció o lo que se dijo en un canal, el Poder Ejecutivo, a través de sus mandaderos, puede declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones.

Asimismo le corresponde la atribución de aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de la presente ley, sin que estén especificados los aspectos más elementales que fijan el Código Civil y la Constitución Nacional: el derecho a la defensa y la proporcionalidad entre las faltas y las sanciones. Nada de esto está contemplado y éste es otro artículo que hace inconstitucional la presente ley.

“Declarar la ilegalidad de las estaciones y emisiones”. Ésta es la ley de la democracia.

En cuanto a modificar los parámetros técnicos y habilitar personal técnico y de locución, ello quiere decir que los trabajadores, que se habían ilusionado con que ahora les darían trabajo y que se encontraron con la novedad de que la pauta publicitaria oficial se la llevó el señor Julio Grondona, van a tener que pedir un “carnecito” al Poder Ejecutivo nacional para que los habilite como personal técnico de locución. Esto, con respecto al artículo 12.

Saludamos el hecho de que se haya dado un paso atrás con el tema de las telefónicas, que fuera planteado directamente por nuestro bloque, pero decimos que, además, los proveedores del Estado no deben poseer licencias. Esto por las mismas razones que las telefónicas: porque si este Estado, que funciona como funciona, discrecionalmente deja de pagar a los proveedores, éstos se funden.

¿Qué calidad de información puede dar un proveedor del Estado que depende del Estado para hacer negocios y para que le paguen por el trabajo que hizo? Voy a dar un ejemplo muy sencillo, para no hablar en abstracto. El ejemplo se llama Electroingeniería, Radio del Plata y Nelson Castro, quien fue expulsado de su trabajo por haberle hecho un reportaje a un diputado de mi bloque, el diputado Morán, que denunciaba los favores que el Ejecutivo hacía permanentemente a la empresa Electroingeniería.

Por otra parte, estamos en contra del artículo 98, puesto que allí se hace otra vergonzosa delegación de facultades fiscales de este Parlamento hacia un organismo controlado desde el

Poder Ejecutivo. Dicho artículo dispone que la autoridad de aplicación está habilitada para disponer exenciones y reducciones de gravámenes. Esto es terreno fiscal, por lo que es atribución y responsabilidad del Parlamento argentino y no del Poder Ejecutivo.

Es decir, que seguimos con las facultades delegadas, con los superpoderes, con los decretos de necesidad y urgencia y ahora, en esta supuesta ley de la democracia, seguimos haciendo lo que la Constitución define como una infame traición a la patria.

Señor presidente: esta norma es inconstitucional, ya que por lo menos viola dos artículos de la Constitución. Uno de ellos es el que dice que el Congreso no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal. Cabe aclarar que cuando se redactó la Constitución se hablaba de “libertad de imprenta” porque no existían los medios de radiodifusión ni los audiovisuales, pero está claro que ello se aplica también para la libertad de prensa. Es decir, que no puede haber restricción de la libertad de prensa ni jurisdicción federal sobre ella, como la que fija esta ley en los artículos que acabo de mencionar.

Por otro lado, esta norma también viola la Constitución, porque esta última establece que el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes.

Cuando una ley se elabora durante seis meses en foros que no tienen ninguna legitimidad democrática, con gente que no ha sido elegida por nadie, y se discute apenas seis horas en la Cámara de Diputados—donde estamos los que realmente representamos al pueblo de la Nación—, en el plenario de las tres comisiones a las que fue girado el proyecto, no se está sancionando una ley sobre la deliberación de los representantes del pueblo, como fija la Constitución, sino sobre los caprichos, atribuciones e intereses de los invitados del licenciado Mariotto.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Iglesias. — Y esta norma, además de ser mordaza, propone tres grandes monopolios. Uno de ellos es el de los prestadores de gestión estatal, es decir, los medios públicos que hoy funcionan vergonzosamente como agencias

de publicidad del gobierno –Canal 7, Radio Nacional y agencia Télam–, y que de ninguna manera reflejan la pluralidad de opiniones de la sociedad argentina sino que son desembozadas agencias de publicidad oficial.

Otro es el del sector privado con fines de lucro. En este sentido, el escandaloso artículo 32 –mucho más escandaloso aún que el tema de la autoridad de aplicación– prevé la adjudicación de las emisoras de radiodifusión abiertas por parte del Poder Ejecutivo nacional. Es decir, que las radios y las televisiones abiertas con las que se informa la mayoría de los argentinos, sobre todo los más vulnerables –los que no pueden pagar un cable–, van a depender no solamente de la autoridad de aplicación sino además de que el Poder Ejecutivo nacional decida si pueden o no transmitir y quién transmite en esa frecuencia, convirtiendo a esos ciudadanos que no pueden acceder al cable en ciudadanos de segunda, sometidos a una información controlada por el gobierno en nombre del Estado.

Y la tercera pata de este monopolio son las entidades sin fines de lucro. En esta norma no hay ningún mecanismo que establezca cómo se van a activar licencias, a quiénes se les van a dar y a quiénes no. Por lo tanto, ya sabemos a quiénes les van a dar las radios: a Moyano y a D'Elía, a ninguno de los opositores. Todos los que acceden con la ilusión de que ahora sí su ONG va a tener una posibilidad de expresarse y que muy probablemente no pueden financiarse van a depender de la pauta publicitaria oficial, que –como es fácil ver en estos últimos años– es un método de sanción y de castigo para las voces críticas y de soborno para las voces obsecuentes de este gobierno.

No quiero terminar mi exposición sin encuadrar esta norma en la situación política en la que estamos, por la gravedad extraordinaria que tiene. Asistimos a la destrucción del Estado en nombre de la revitalización de su rol. Ya las patotas de Moreno se cargaron el INDEC, que es un organismo fundamental. Un Estado que funciona sin un instituto de estadísticas confiable es como un avión que vuela sin instrumentos. Ahora se acaban de cargar a la AFIP. Me pregunto si un juez de la República que recibe una denuncia de la AFIP por evasión impositiva va a pensar que ella proviene de una agencia autónoma del Estado que intenta cumplir su

deber, o si será simplemente una revancha de este gobierno contra sus socios o contra quienes le molestan por sus opiniones o acciones.

Destruyen el Estado cuando destruyen el INDEC; destruyen el Estado cuando destruyen la AFIP y la transforman en una fuerza de choque en función de los intereses del kirchnerismo, y lo hacen –para peor– en nombre del Estado, después de gastar las palabras “progresismo”, “centroizquierda”, “derechos humanos”. Ahora también “rol del Estado” es otra expresión gastada, usurpada y tratada como un trapo de piso.

La situación política en la que esto se instala es también fácil de describir en términos de destrucción de la democracia desde adentro. Tenemos un Poder Ejecutivo nacional donde los ministros que se oponen a la corrupción son expulsados, mientras los bocones y obsecuentes son mantenidos en sus puestos. Pasaron seis años sin una sola reunión de ministros. Un Poder Ejecutivo nacional que –como se ha dicho insistentemente en este recinto sin que ningún fiscal de la República se entere– es ejercido por el doctor Néstor Kirchner y no por quien debería, que es la presidenta de la Nación elegida por los ciudadanos argentinos, Cristina Fernández de Kirchner; lo hace su marido. Lo he denunciado penalmente y todavía no hay un juez para esa causa, y no lo hay porque el Consejo de la Magistratura vigila.

Tenemos un Parlamento vaciado que firma leyes como una escribanía; que considera en diez horas una ley de semejante magnitud, con más de ciento sesenta artículos y doscientas quince modificaciones hechas en pocas horas. Es un Parlamento vaciado que además cometió el escándalo de sancionar leyes con apresuramiento similar, vetadas por la presidenta de la Nación, mientras el presidente de la comisión correspondiente decía que había firmado el dictamen sin siquiera leerlo.

Volvemos a las andadas porque se trata de un Parlamento vaciado en el que aún cuando el oficialismo y la oposición se ponen de acuerdo para sancionar leyes como la de glaciares o la de emergencia agropecuaria, la presidenta las veta y anuncia lo que hará después del 10 de diciembre: veto para las leyes del Parlamento y decretos de necesidad y urgencia para todo lo que necesiten los Kirchner.

Por otra parte, hay un Poder Judicial vaciado y controlado desde el Consejo de la Magistratura. Una libertad sindical que consiste en que el señor Zanola está ahí desde hace veinticinco años sin que nadie le diga nada, mientras que los afiliados bancarios se mueren porque les dan píldoras truchas; un sindicalismo trucho y una libertad de expresión que quieren cargarse a través de esta ley.

Un Parlamento, una oposición, un oficialismo y un periodismo argentinos que, según declaraciones de alguien inobjetable —porque de todo esto Alberto Fernández sabe mucho—, saben que hay escuchas telefónicas en todos sus teléfonos: en el suyo, señora presidenta, en el mío, en los del oficialismo y en los de la oposición. Salúdelo, señora presidenta, ya que seguramente está escuchando el ministro Anibal Fernández; mándele saludos de mi parte.

Este es el país en el que vivimos, con un Poder Ejecutivo, un Parlamento, un Poder Judicial, una libertad sindical y un sistema de garantías institucionales para ejercer los deberes del periodismo, del oficialismo y de la oposición vergonzosos: la destrucción de la democracia con la excusa de la democracia.

Quiero cerrar mi exposición diciendo algo que me parece fundamental. Jamás nos hemos opuesto a la sanción de un proyecto de ley de medios de la democracia. Es más, hemos presentado infinidad de proyectos que han permanecido cajoneados en las comisiones. Lo único que nos falta ahora es que la ley de la democracia viole la Constitución. Lo único que nos falta es que la ley de la democracia sea peor que la vigente. Lo único que nos falta es que la ley de la democracia ayude al gobierno a seguir destruyendo la democracia en nombre de la democracia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Galvalisi. — Señora presidenta: como tantas otras veces estamos en un recinto casi vacío considerando un proyecto de ley fundamental como política de Estado. Todos se jactan de la importancia que tiene para el futuro de un país, y dentro del apuro para sancionarlo a veces nos encontramos con las irregularidades que la misma normativa impone.

Quiero plantear dos puntos de vista. Nadie duda de la imperiosa necesidad de sancionar una nueva ley de medios audiovisuales. Nadie duda de que se requiere proyectar a futuro y dejar abiertos algunos aspectos en materia de tecnología. El problema es cómo lo haremos.

Por un lado, corresponde tener en cuenta el aspecto constitucional, los derechos y garantías y la libertad de expresión y de publicar las ideas sin censura previa. A su vez hay que considerar los controles que debe ejercer el Estado nacional a través de sus institutos, pero a lo largo de este tiempo hemos visto las falencias existentes por la misma falta de control y abuso de algunos interesados.

Por ejemplo, cuando nos visitó el interventor del COMFER, licenciado Mariotto, en diversas oportunidades se le preguntó acerca de cuestiones técnicas y no respondió ninguna de ellas. En la actualidad existen más radios que están emitiendo sin autorización del COMFER que radios emitiendo en condiciones legales. Esto acarrea el consabido problema técnico de que las radios interfieren con la aviación o el INTI, que tiene que efectuar mediciones técnicas, u otras señales protegidas en el espectro.

Resulta claro que el COMFER tampoco sirvió para controlar lo suficiente, y uno no se puede jactar diciendo que hay que cambiar la ley para mejorarla cuando sabemos que el espectro radioeléctrico y las emisiones tienen un sistema inelástico y sólo puede existir una determinada cantidad en el total de cada banda.

Al respecto, el Consejo Profesional de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones y Computación sostuvo que nada más que en el Gran Buenos Aires hay diez universidades nacionales, cinco canales de televisión abierta, y un amplio espectro en la banda media de radiodifusión. Es imposible que todos convivan en el mismo espectro, y el problema es a quién vamos a dar la autorización, o quedaría la prebenda del gobierno de turno tirando todo pilar republicano, dejándolo en manos del amiguismo.

Voy a hacer una referencia que en realidad me causa bastante gracia. Coincido con la realización de audiencias públicas porque aportan mucho y me gustaría que fueran vinculantes, como asimismo que tuvieran un sustento técnico, ético y moral en un Estado de derecho, en

determinado tipo de normativas, para dar a la ley un marco legal con la debida referencia.

Me resultó muy gracioso que el señor Daniel Mariatti, radiodifusor de la ciudad de Rosario, me haya nombrado al expresar su ponencia. En realidad, me siento halagado de que lo haya hecho. Sostuvo que indagó en el currículum de algunos diputados que estamos en contra —como si estuviéramos en contra de una nueva ley democrática, como debiera ser también parte del Código Aduanero, y no del procedimiento—, y dijo lo siguiente: “Indagando en el currículum de algunos diputados de la Honorable Cámara de Diputados vemos el porqué y el modo de ejemplo. Por eso citamos dos casos”. Voy a hablar del mío, el del diputado nacional Luis Alberto Galvalisi. Sostuvo: “En febrero de 1979, durante la presidencia del genocida Jorge Rafael Videla, era miembro de la Dirección Nacional de Radio y Televisión dependiente de la Secretaría de Información Pública. En febrero de 1982, durante la presidencia del genocida Leopoldo Fortunato Galtieri, estaba a cargo de las emisoras de Radio Nacional del interior del país, a pedido del director general del Servicio de Radiodifusión oficial; esos son los que se oponen”. Y es verdad. Tenía 17 años. Empecé a trabajar como ayudante administrativo, porque necesitaba trabajar. Mi padre era un encargado en una portería, a mucha honra, y yo tenía que salir a estudiar y a trabajar, como siempre me enseñaron mis viejos. No sé a qué viene lo que se dice de mi accionar.

En 1982, también estuve en la Dirección Nacional de Radiodifusión con un cargo de ayudante de programación, gestionando los pedidos de las casi cuarenta emisoras de Radio Nacional Argentina. La verdad es que trabajé en todos los medios estatales. Por ejemplo, trabajé en Radio Nacional hasta 1991, cuando me pusieron en disponibilidad, y era un gobierno democrático. Nos pusieron en disponibilidad por defender a compañeros y compañeras de Radio Nacional, como a muchos periodistas que pusieron la cara en ese entonces y nadie dijo nada.

Pero lo más gracioso es que este señor termina diciendo que no caben dudas de por qué no queremos derogar la ley de la dictadura: “Porque son los mismos de siempre los que se oponen a los gobiernos progresistas”, como Chávez, Evo Morales, Correa, etcétera; le acon-

sejaría ser más estudioso y menos vehemente en sus alocuciones.

Creo que las audiencias públicas deben aportar conocimiento técnico, o por lo menos me hubiera gustado que el señor Mariotto siga estudiando mi currícula.

Entrando en el tema vinculado con el proyecto de ley, lo que más nos aflige es la redacción en su parte técnica.

Como dije antes, y volviendo al tema principal, la Argentina firma tratados internacionales mediante la intervención de los organismos internacionales de telecomunicaciones y nosotros no podemos violar esos tratados que hemos firmado y que representan a más de 108 países del mundo.

En el proyecto de ley estamos vulnerando definiciones de concepto técnico. Pareciera que el proyecto hubiera cambiado las definiciones de espectro, de área de cobertura y de lo que es una emisora. Pero graciosamente, uno lo afirma leyendo en el artículo 5° que aclara lo siguiente: “Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones técnicas de las leyes nacionales e internacionales que haya suscrito la República”.

No puede haber en una ley dos definiciones. La definición técnica es una sola, y corresponde a lo que la Argentina ha aceptado por lo menos hasta aproximadamente 1998, que es el momento en que ha firmado los últimos tratados.

Si uno lee la letra chica que está al pie del dictamen que anda circulando, ratifica lo que he dicho.

Otra de las cuestiones tiene que ver con la autoridad de aplicación. Decía antes que coincidía con el señor diputado Bonasso, porque realmente debe ser un ente no solamente descentralizado y autárquico, sino autónomo y no dependiente del Poder Ejecutivo nacional. Y esto es así porque el Poder Ejecutivo nacional el día de mañana puede, mediante la Ley de Ministerios, pasar la responsabilidad o el control a otra jurisdicción. Debería ser un ente que dependa del Congreso de la Nación, para ejercer los controles necesarios y siempre con un control por oposición.

También se afecta la estructura actual que tenemos en radiodifusión, telecomunicaciones

y materia audiovisual: la Secretaría de Telecomunicaciones, la CNC y el COMFER. El nuevo organismo tiene las mismas facultades que estos tres organismos que he mencionado. Entonces, ¿vamos a disolver la Secretaría de Comunicaciones, la CNC y el COMFER? No puede existir superposición de facultades de distintos organismos, porque cuando uno opine una cosa y otro, otra, no sé cuál tendrá más poder específico para dar una información. Esto tampoco lo supo responder el licenciado Mariotto en la Comisión y sólo respondía “no comparto con el señor diputado”.

Una de las posibilidades que existen es la de modificar los parámetros técnicos asignados a una licencia. En los convenios internacionales está bien tipificado cuáles son los parámetros técnicos a los que todo el mundo se debe acoplar y la Argentina no puede violarlos.

Continuando con el análisis de la normativa, observamos también varias cosas: por ejemplo, cómo displicentemente, cuando se autorizan las licencias a las personas, lo hacen en función de la autoridad de aplicación, pero conforme al reglamento que se va a dictar. Hoy, en este recinto no sabemos cuál será ese reglamento y cuáles serán las normativas para otorgar esa licencia, con lo cual el día de mañana puede ser utilizado como una prebenda o como un castigo para otorgar o no este tipo de licencias.

En el mismo sentido, ayer, durante la reunión de las comisiones –espero que se haya tomado nota, por lo menos de lo referido a la parte legal–, cuando se hablaba del artículo 24 –que se refiere a las condiciones de admisibilidad y determina que se debe ser “mayor de edad y capaz”– me preguntaba irónicamente ¿capaz de qué? ¿De violar? ¿De manejar? ¿De comprar? ¿De vender? ¿De estafar?

En otro artículo se menciona la condición de “tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual”. ¿A qué tipo de vinculación se refiere? ¿Familiar? ¿Comercial? ¿Ser socio, a lo mejor, de un club barrial? ¿Ser socio vitalicio de River o de cualquier otro club? ¿Qué tipo de vinculación debe ser?

Me parece que si estamos hablando de seriedad, el proyecto debe tener una especificación mucho más técnica y precisa.

También es importante tener en cuenta que hay algunos que hablan de la ley de la dictadura, de la que yo reniego por los controles excesivos y por la falta de libertad de expresión, ahora que en el proyecto actual, según los requisitos generales de la autoridad de aplicación, van a adjudicar licencias en función de la propuesta de programación. Si eso no se entiende como coartar la libertad de expresión y de elaborar en forma indirecta programas libremente, díganme entonces: ¿en qué consiste la libertad de expresión?, porque la programación debe ser acorde a lo que estime la autoridad de aplicación, con lo cual ya se está ejerciendo censura previa.

Ayer también hacía referencia a que el proyecto viola la Ley de Sociedades Comerciales y el Código de Comercio, porque entre las condiciones societarias dicen que para poder tener una licencia las acciones deben ser nominativas. Hoy, la ley de sociedades comerciales dice que tienen que ser nominativas y además no endosables. O sea que es más rígida, y nosotros no podemos definir un sistema accionario en una ley de esta magnitud cuando ya existe una norma anterior y un código que lo contempla.

Por otra parte, el proyecto establece que se debe determinar en las asambleas quiénes son los socios que tienen o no validez para la autoridad de aplicación. Es decir que establece quiénes van a ser los socios en una asamblea, cuando esto también está regido por la Ley de Sociedades Comerciales. Esto demuestra la falta de trabajo profundo de este proyecto en materia legislativa, sólo le resta que la autoridad de aplicación proponga para las licencias nombres y apellidos.

El artículo 41, que se refiere a la transferencia de las licencias, dice que solamente pueden ser los titulares de origen del 50 por ciento del capital suscripto o por suscribirse y que represente más del 50 por ciento de la voluntad social. Si uno entiende de sociedades, sabe que lo más importante, además del capital suscripto, es el capital integrado, porque lo otro es una voluntad. Para darle seriedad, la norma tendría que definir, por lo menos, los “aportes irrevocables de suscripción”, porque si no queda en un mero acto declamativo. Sin embargo, parece ser que en este caso no importa para la transferencia.

El artículo 47, referido a la incorporación de nuevas tecnologías, le da un beneficio al Con-

greso. Esto es realmente gracioso, por no decir lamentable. El artículo 47 dice: “Preservando los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones, la autoridad de aplicación deberá proponer al Congreso de la Nación, en forma bianual, con el objeto de optimizar el uso del espectro por la aplicación de nuevas tecnologías la adecuación de las reglas sobre multiplicidad de licencias y no concurrencia”.

Me pregunto cuántos de los 257 diputados podemos entender la cuestión de las nuevas tecnologías o la parte técnica que nos propondrá la autoridad de aplicación, ahora además la mayoría de los legisladores somos técnicos. Por lo menos, ello tendría que venir con un dictamen vinculante de la Secretaría de Comunicaciones, de los organismos técnicos o de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Si se nos propone el cambio de una norma por otra, aquí seguramente nadie sabrá sobre el tema. Debería figurar un detalle con sustento técnico. Es irónico que se nos delegue algo para lo que no estamos preparados técnicamente y conforme la regulación mundial.

Trataré de ser breve y me referiré sólo a dos casos. Me causaban mucha gracia las exenciones impositivas que puede otorgar la autoridad de aplicación, por supuesto de carácter temporario. Se han jactado y se han llenado la boca con respecto a las cooperativas de trabajo, a las pequeñas organizaciones y a los pueblos originarios, en cuanto a la posibilidad de contar con un medio de comunicación para poder expresarse libremente; hasta me hartaron con publicidades.

Por ejemplo, una comunidad de un pueblo originario que quiera contar con su propia emisora y, a lo mejor, transmitir en su idioma, tendrá que pagar la licencia, que no es poca plata. Lo importante es saber de dónde obtendrá el dinero. Lo más gracioso es que le otorgarán una reducción del 10 por ciento, como decía ayer a última hora el dictamen.

Ahora pensemos en una localidad de menos de veinte mil habitantes, donde vamos a exigir que la emisora tenga más de veinte empleados, que deberán estar en blanco ¿supongo?, a fin de no violar el resto de las leyes. Si tomamos el salario promedio con las cargas sociales, esa emisora ya debería pagar 45.000 pesos, a los

que habría que sumar la licencia y resto de los impuestos.

Entonces, no me explico cómo harán técnicamente esas pequeñas comunidades para disponer de una radio y transmitir libremente en su idioma a todos los pobladores de su zona.

Finalizando y cumpliendo –como siempre lo he hecho– con el tiempo de que dispongo, quiero señalar que este proyecto carece de un análisis profundo. Técnicamente puede haber un estudio a nivel de libertad de expresión y de controles de monopolio, lo que es deber del Estado nacional, pero también debe respetar nuestra Constitución en el sentido de que somos un sistema republicano y federal, considerando que hay leyes que controlan todo tipo de competencia desleal.

El artículo 163 dice: “Las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades no podrán imponer condiciones de funcionamiento...” y luego establecer una excepción en materias que competen a la habilitación comercial y códigos urbanos. Éstas son las facultades que tiene.

Le podrían dar una licencia a una emisora que no reuniera las condiciones de habilitación del edificio, por no tener una antena transmisora o determinado tipo de equipos, pero no le podrían imponer condiciones al funcionamiento. Entonces, ¿con qué nos quedamos y dónde está el verdadero federalismo para que las provincias puedan actuar libremente y tomar determinaciones en una iniciativa de este tipo?

Para finalizar, quiero citar una frase de Abraham Lincoln, que me quedó muy grabada cuando era estudiante. El decía que si el pueblo conoce la verdad de los hechos, la Nación estará a salvo. La verdad es que creo que el pueblo no conoce la totalidad de los hechos y lo que implica una norma de este tipo. Esto pone en riesgo a la Nación y a la República.

Por eso, tendríamos que respetar más a las instituciones y dejar de hacer los papelones en los que hemos incurrido últimamente; es nuestro deber; debemos hacerlo, al menos, por nuestros hijos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburger. – Señora presidenta: voy a fundamentar el voto afirmativo en general de la

mayoría de los diputados que integran nuestro bloque en una única y gran razón: si pudiéramos en una balanza el texto vigente de la dictadura con las innumerables modificaciones que ha sufrido en estos

Además, voy a adelantar el voto negativo en particular de nuestro bloque a los artículos 14, 31, 32, 45, 47, 49, 93 y 161, en caso de que no se acepten modificaciones, y nuestra abstención en los artículos desde el 119 al 144.

El proyecto que vamos a votar no es el que anhélamos desde el socialismo. En primer lugar, porque entendemos que no existe razón política ni estratégica que se pueda explicar públicamente para justificar el maltrato que ha sufrido el Parlamento durante el tratamiento de esta iniciativa.

El bloque oficialista se equivoca si cree que ese es un maltrato hacia la oposición. En realidad es un maltrato a la institución parlamentaria que le hace muy mal a la democracia. No hay justificación –tal como manifestamos al comienzo de esta sesión– para no proceder de la misma manera en que lo hicimos en debates crispados y trascendentes como éste. En cada una de esas oportunidades se ha convocado a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para que entre todos los bloques acordáramos una agenda de trabajo, como públicamente se había comprometido el bloque oficialista.

Nada justifica que no se haya permitido a los legisladores contar con el tiempo suficiente para leer detenidamente la versión taquigráfica de todas las audiencias que se realizaron la semana pasada. Las palabras vertidas en esas audiencias no formaron parte del debate; fueron meras expresiones. El verdadero debate se da en las comisiones.

Tampoco se justifica que ayer hayamos tenido que estar presentes en la comisión escuchando prácticamente durante dos horas las modificaciones impulsadas por el oficialismo al texto original, y que después tuviéramos sólo una hora para analizar los cambios.

Por estas razones, frente al tratamiento que se le ha dado a este proyecto –respecto del cual todos coincidimos en que es una norma fundamental de la democracia– debo decir con honestidad que le creemos poco o nada al oficialismo cuando dice que quiere una ley que

profundice el proceso democrático. Digo esto teniendo en cuenta los aportes que ha hecho el kirchnerismo desde el 25 de mayo de 2003 a la fecha en relación con el tema que hoy nos convoca. Dentro de ese aporte no podemos dejar de mencionar la sanción y promulgación definitiva de la mal llamada ley de protección de bienes culturales, la 25.750, que tras el proclamado objetivo de limitar la participación extranjera en empresas culturales escondía en realidad la salvaguarda del interés específico del principal multimedios del país, acosado en ese momento por deudas.

Con el objeto de beneficiar al mismo grupo, los decretos 1.293/03 y 540/05 suspendieron la aplicación de principios medulares de la Ley de Sociedades Comerciales en lo que hace a la disolución y liquidación de sociedades.

Asimismo, quiero citar el paradigmático decreto de necesidad y urgencia 527/05 –lo he votado negativamente– por el cual el gobierno nacional procedió a suspender por diez años los términos que estuvieran trascurriendo de las licencias de los servicios de radiodifusión o sus prórrogas, medida que consolidó claramente muchos de los privilegios que estableció la ley 22.285 de la dictadura a favor de grupos concentrados.

Desde el socialismo quisimos ser coherentes con nuestra historia en este debate y por eso, desde el primer día, dijimos que íbamos a debatir la ley sin ningún tipo de especulaciones en cuanto a las mayorías parlamentarias o al momento en que se la pusiera en debate.

Somos coherentes con esa historia que en 1984 nos hizo participar a través de Héctor Polino –en ese momento funcionario del gobierno del doctor Alfonsín– en la redacción de ese anteproyecto frustrado, que no llegó a discutirse en el Parlamento.

La misma coherencia la podemos explicar durante toda la década de los 90 al oponernos a las reformas de esa década, que a través de la ley de reforma del Estado y los sucesivos decretos de necesidad y urgencia tuvieron el claro objetivo de eliminar límites, tanto los que existían para la propiedad de las licencias como las disposiciones que impedían la formación de multimedios y redes de transmisión y difusión; esas normas que derogaban las que limitaban la inversión extranjera y, entre muchas otras dis-

posiciones, las que fijaban que el 50 por ciento de los contenidos de la programación debían ser nacionales.

Esa misma coherencia se mostró con la participación del diputado mandato cumplido Héctor Polino en el año 2004, en ocasión de la modificación del artículo 45 para que participaran e ingresaran al espacio de la comunicación las cooperativas.

Dentro de esa misma coherencia, desde el año 2001 el bloque del Partido Socialista tiene iniciativas parlamentarias como la actual del diputado Roy Cortina y la del diputado Lisandro Viale, en el caso de la creación de una sociedad del Estado para radio y televisión.

Para nosotros es necesaria una herramienta legislativa que limite la concentración de medios que desde hace décadas vienen relativizando la libertad de prensa y de expresión que hoy muchos dicen defender. Esto no se logra sustituyendo un monopolio por otro, como lo planteaba el proyecto original del oficialismo, permitiendo el ingreso de las empresas comerciales de telefonía y por eso para nosotros la limitación expresa para las empresas comerciales de servicios públicos y concesionarios del Estado que ingresen a la radiofonía ha constituido un punto de inflexión para el tratamiento de este proyecto de ley.

El otro punto de inflexión lo constituye para el socialismo la autoridad de aplicación. Creemos que la propuesta modificada del oficialismo mejora y avanza frente al proyecto original, pero no alcanza, y por eso vamos a votar negativamente el artículo 14 tal como está planteado, sosteniendo la necesidad de una autoridad de aplicación federal con real participación de la sociedad civil y, como aquí se ha dicho, con una independencia real del Poder Ejecutivo nacional.

Para el socialismo el Estado debe ser austero, transparente y participativo. Hablar de su rol en materia de radiodifusión es hablar de los roles específicos que debe cumplir en materia de regulación, de emisión y de titularidad de los medios. Sólo podremos hablar de una verdadera democracia comunicacional en la medida en que estos roles sean independientes entre sí y se desempeñen con absoluta transparencia y adecuado control ciudadano.

El proyecto oficialista, como está planteado, no elimina la discrecionalidad del gobierno en el manejo de la radiodifusión que se ha permitido en estas últimas décadas. Ese es el verdadero corazón de esta discusión.

Respecto de la publicidad oficial, entendemos indispensable no sólo lo que se ha planteado en las modificaciones sino también la necesidad de establecer que los ingresos para avisos oficiales no podrán suponer un importe mayor al 20 por ciento de la facturación neta del servicio de comunicación audiovisual privado comercial, ni al 40 por ciento en el caso de los servicios sociales comunitarios. Para la inversión publicitaria, en relación con los avisos oficiales, el Estado debe contemplar criterios de equidad y razonabilidad en su distribución.

En cuanto a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, como lo hemos planteado en la iniciativa del señor diputado Lisandro Viale, creemos que debe ser una normativa abierta. Insistimos en la necesidad de que los espacios públicos sean estatales y no gubernamentales. Por ello, sostenemos nuestra abstención en los artículos que están en consideración y que se refieren a este tema.

Respecto del plazo de un año establecido en la norma para que los actuales prestatarios se adecuen a la nueva ley, queremos despejar cualquier suspicacia en relación con los beneficios o las motivaciones que podría tener el actual gobierno. En este sentido, consideramos que debe darse un plazo mayor que involucre al próximo período presidencial.

Quiero dedicar finalmente un párrafo a la innumerable cantidad de organizaciones que durante todos estos años de democracia han sostenido en la agenda pública la necesidad de una verdadera norma para la democracia en materia de medios de comunicación.

Nosotros hemos querido ser fieles defensores de los veintiún puntos construidos por la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Por ello, adelantamos nuestro voto afirmativo en general, y plantearemos nuestras objeciones y el voto negativo en aquellos artículos que no reflejan exactamente esos puntos. Estas organizaciones han entendido claramente que la democracia se profundiza y se construye con más democracia y pluralidad en los medios de comunicación. Por lo expuesto, votaremos

afirmativamente en general, planteando oportunamente algunas objeciones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Sarghini. – Señora presidenta: nuestra presencia aquí no significa que estemos avalando una sesión que consideramos absolutamente irregular. Cuando hablo de “nuestra presencia” no me refiero solamente al bloque Unión Peronista, sino también a otros bloques del peronismo de otras provincias; más de veinte diputados hemos elegido el camino de trabajo, propuesta y debate.

En ese camino de trabajo, propuesta y debate hemos planteado un dictamen de minoría. Con toda claridad la diputada Camaño ha expresado las características de ese dictamen. Con ello hemos buscado hacer un aporte para que haya una alternativa al proyecto oficialista que, por supuesto, no apoyamos.

Tanto no avalamos esta sesión viciada de nulidad que adherimos a la idea de que no hay que estar sentado aquí a la hora de votar. Adherimos a la idea de que, teniendo en cuenta el mecanismo que se ha empleado –lo digo con dolor–, los diputados oficialistas deberán votar solos.

El artículo 113 del reglamento de la Cámara no establece siete días hábiles para darnos la gracia de la lectura y del tiempo sólo a los diputados. Los establece para que, entre otras cosas, el dictamen sea conocido por la prensa y la gente a través de ella. Vaya paradoja: en este proyecto de ley se argumenta la pluralidad, la libertad de expresión y que la comunicación llegue a todos los rincones, y precisamente los siete días que son necesarios para que la prensa y la gente a través de los medios se enteren de qué es lo que aquí estamos discutiendo, han sido salteados con este artificio de la sesión especial. No es para estos casos la sesión especial.

Queremos dejar bien sentado que no sólo tenemos severos cuestionamientos a este proyecto de ley sino también severos cuestionamientos a esta sesión.

¿Por qué no estamos a favor del dictamen de la mayoría, el que ofrece el oficialismo? Porque no hace lo que tiene que hacer, porque no es un instrumento que regule con precisión, con claridad los objetivos que debe tener la relación entre los medios y la sociedad.

Llamemos a las cosas por su nombre, esta ley llega a este recinto, a esta Cámara, en el marco de un conflicto del gobierno con los medios. Por lo tanto, el proyecto de ley que aquí se trata como el de la mayoría está teñido de esa pelea, y la verdad es que no es nuestra pelea. No debemos ser parte de esa pelea, y con esto me refiero a que no debemos estar ni de un lado ni del otro.

Tenemos que estar por encima de ello y para eso tenemos que ir a una verdadera ley que garantice el derecho ciudadano a la información, que cumpla con dar garantías de mayor libertad de expresión y que permita un mayor acceso a la información a los periodistas y a la población, con la posibilidad de tener mayor diversidad de fuentes.

También la ley debe ser capaz de poner a disposición de toda la ciudadanía la mayor pluralidad de voces. Todo esto debería contemplar una verdadera ley que regule la relación entre los medios y la sociedad, porque en lo único que tenemos que pensar cuando votamos una norma de estas características es en el beneficio que va a traer a la sociedad.

Esta ley que nos proponen no cumple ninguno de estos objetivos, porque tanto los aspectos que están en el marco regulatorio como los artículos que con claridad establecen premios y castigos están teñidos de una pelea que nosotros debemos sobrevolar.

Todo eso está muy claro en la letra y en el espíritu. Es impresionante la cantidad de artículos que se cuestionan, aun por quienes terminan definiendo que esta ley debe ser votada por la mayoría.

Y esto también está en el espíritu, porque en la letra y en aquellos artículos en los que se hace referencia exclusivamente a la regulación no está presente ese interés general. Revisemos cada uno de ellos. Por supuesto que hay artículos que regulan en un sentido positivo, y en nuestro dictamen hemos tomado algunos de ellos, pero hay otros que claramente muestran lo contrario. Y si hay artículos que dentro del marco regulatorio lesionan los intereses de los objetivos que debe tener una ley que quiera garantizar el acceso a la comunicación a toda la población son aquellos que claramente van en contra de un sentido federal. Si no, se hubiesen tomado el tiempo, en las tantas audiencias

y reuniones que hubo, para ver qué piensa la gente del interior.

Fijense si esta ley no tiene claros artículos con un sentido absolutamente antifederal.

Ahora, me voy a referir a otro tema que es central en la norma que nos proponen, y cuando se discutió y planteó aquí el dictamen de la primera minoría han quedado claramente establecidas las razones de nuestra oposición.

Esta norma otorga al gobierno un control absoluto sobre los medios, ya que a través de la famosa autoridad de aplicación le entrega la posibilidad de controlar los medios sin que haya un solo artículo que diga cómo se debe pautar la publicidad oficial. Precisamente por eso hemos propuesto otra autoridad de aplicación. Por eso, hemos dicho que en este Congreso, y en particular en el Senado —que expresa el federalismo—, debe residir el organismo que decida en materia de medios, y no en un gobierno.

Y no lo decimos por este gobierno ni por el que viene. Lo aclaro porque he escuchado algunas voces de la oposición decir que eso es malo porque este gobierno tiene malos amigos. Nosotros no nos detenemos en juzgar eso. Entendemos que ningún gobierno —ni el actual, ni el que viene ni el vendrá después— debe tener la posibilidad de controlar los medios, y mucho menos cuando la ley no le fija pautas para el manejo de la publicidad oficial.

Finalmente, esta ley tiene premios y castigos. Siempre que se regula, siempre que se cambian las reglas de juego de un funcionamiento del mercado, hay quienes se ven beneficiados y quienes se ven perjudicados. Pero una cosa son los perjudicados o los beneficiados en el marco de una regulación general que pone el interés de la gente por encima de cualquier interés particular, y otra son los premios y castigos cuando están dirigidos porque son parte de una pelea que —insisto— ha teñido absolutamente el proyecto oficialista.

¿Por qué digo que esta norma tiene premios y castigos? Porque más allá de que se haya sacado un artículo para que determinados prestadores de servicios públicos no ingresen, está claro que el espíritu estaba, y sacar un artículo no cambia el espíritu de una ley.

¿Por qué digo que también tiene castigos? Porque más allá de cualquier cuestión, tene-

mos que analizar al Estado con una visión de continuidad. Las cosas no empiezan cuando nosotros llegamos, así como no terminan cuando nosotros nos vamos. Este Estado le ha dado derechos a determinados medios —y podemos tener el juicio de valor que queramos—; y cuando se violan derechos o no se reconocen, se viola la Constitución. Y cuando se castigan, lo único que se logra —y es lo que va a lograr esta ley— es que al día siguiente de la sanción de la ley aparezcan cataratas de amparos. No vaya a ser que aquellas cosas que se quieren defender terminen resultando a la inversa, precisamente por dictar una ley que no hace las cosas como se debe.

Yo no quiero que haya amparos ni juicios. Por eso no quiero, entre otras tantas razones, que haya una ley como la que propone el oficialismo.

Sé que hay algunas tentaciones para que por vía indirecta nos hagan tomar posiciones en favor de la ley. No caigamos en esas tentaciones. Claro, es muy seductor hablar de la monopolización. ¿Quién puede pararse en una banca a defender los derechos de un monopolio? Esta no es una ley desmonopolizadora. Es más, si hubiera una voluntad desmonopolizadora en este gobierno, que dice ser la continuidad del anterior, debemos tener en cuenta que tuvo la oportunidad de aplicar la ley de defensa de la competencia todas las veces que hubiese querido y la posibilidad de no prorrogar concesiones y licencias cuando vencieron. Ahí sí que no hubiese violado ningún derecho adquirido.

Esta norma no persigue ese objetivo, porque además debemos tener la precisión o la claridad técnica de ver que cuando una ley trata de buscar en nombre del interés general no castigar a nadie por la existencia de monopolios, en realidad no los regula. En todo caso lo que se debe regular son las prácticas monopólicas, aquellas que no permiten el acceso, que no permiten llegar a todos, que no posibilitan una cobertura o una mayor calidad. Es muy difícil encontrar en esta norma la regulación de alguna de estas cosas, y la verdad es que no es necesario, porque para eso hay una ley de defensa de la competencia. No caigamos en la tentación de la desmonopolización.

También he escuchado como argumento que tiente la idea de tomar posición positiva frente a

esta norma porque estamos modificando la ley de la dictadura. Claro que lo estamos haciendo; por otro lado, ya ha tenido otros cambios que ha introducido este Congreso.

La señora diputada Camaño dijo que hay muchas leyes de la dictadura que quisiéramos modificar. De todas maneras, es muy pobre conformarnos con que podemos hacer una ley algo mejor que la que hizo la dictadura. Si eso solo nos conformara, tomemos el peor de los artículos, modifiquémoslo y digamos “esto ya es suficiente”. Pero esto no es suficiente. Queremos tener una ley que garantice el derecho ciudadano a la información, discutámoslo en los tiempos y en las formas, hagamos lo que tenemos que hacer y no caigamos en tentaciones vacías de contenido.

También se ha dicho “queremos tener la ley de la democracia”. Todos queremos tener la ley de la democracia. Entonces, respetemos a la democracia y hagamos en nombre de ella una buena ley y no una mala, y no nos vanagloriemos por el hecho de que esta ley, al igual que el Código Civil—lo quiero decir con mucho respeto—, tiene notas. Eso no le da valor a esta norma ni la vuelve más democrática. Aquellas notas han hecho doctrina, han hecho jurisprudencia. Aquellas notas han sido de juristas como Freitas—el brasileño—, Savigny—el francés—, civilistas alemanes de fuste, de talla. Las notas de esta ley, entre otras, tienen una cita de quien intentó quemar la casa de Santa Fe en diciembre. Esa nota no le da valor a esta ley: la bastardea. Y una mala ley no le da valor como ley de “democracia versus dictadura”. Repito: bastardea la ley de la democracia. No caigamos en esa tentación.

Finalmente, quisiera hacer una reflexión que se huele en el ambiente: esta ley no sólo no resuelve la relación entre los medios y la sociedad sino que tampoco tiende a resolver el conflicto entre el gobierno y los medios. Esta es una ley que nos debemos porque intenta resolver la relación entre la política y los medios, y la verdad es que estoy viendo cada vez más una relación perversa entre la política y los medios.

Es más, me permito decir que también la vi en estos días, porque mientras algunos elegíamos el camino de trabajar para hacer un dictamen, buscar consenso y encontrar una redacción mejor, había otros que lo único que buscaban eran las fotos o los micrófonos fáciles, porque

les importaba mucho más que tener un proyecto alternativo estar en la portada del diario del día siguiente u ocupar mucho tiempo un lugar en la televisión.

Creo que en la política, los dirigentes políticos vamos a tener que revisar de una vez por todas nuestra relación con los medios. Parece que la llegada de la videopolítica nos ha confundido. Sería de necios negar su existencia, pero sería irresponsable que un dirigente político quede vacío de política porque sólo le importe lo que van a decir los medios al día siguiente. Sería muy pobre, y en verdad veo que estamos yendo por ese camino.

Por lo tanto, aprovecho el tratamiento de este proyecto de ley para llamar a la reflexión, porque lo único que nos importa es resolver nuestra relación con los medios, y no es esa nuestra función. No estamos acá para ganar el acompañamiento de un medio sino para legislar en nombre del interés general.

Y si no estamos de acuerdo con esta iniciativa es porque estamos convencidos de que no va en ese sentido, de que el interés general no está presente y de que no estamos garantizando el derecho ciudadano a la mejor información. No hay otra razón. Es hora de que hagamos una autocrítica.

¿Qué es lo que nos pasa si no aceptamos el periodismo de investigación? Las dos relaciones entre la política y los medios son aquella que construimos los políticos con los medios, que precisamente es la videopolítica, y aquella que entablan los medios con nosotros, que es el periodismo de investigación. Estemos dispuestos a llenar de contenido a la política para que la videopolítica no nos lleve puestos; y cuando gobernamos estemos dispuestos a hacer las cosas como corresponde para no temer al periodismo de investigación. Rompamos ese lazo perverso entre la política y los medios.

Para finalizar, señora presidenta, porque estoy viendo su expresión y quiero ser respetuoso con el tiempo...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene buena vista, señor diputado.

Sr. Sarghini. — Con esta vista he tratado de leer con mucho cuidado artículo por artículo este proyecto de ley, y con la mejor honestidad intelectual quienes lo hemos analizado hemos

decidido que esta iniciativa no cumple con sus objetivos, y por ello presentamos un dictamen de minoría. Además, creemos que esta sesión está viciada de nulidad, y lamentablemente entendemos que este proyecto de ley que regula cuestiones de Estado deberá ser votado sólo por el oficialismo y algún otro acompañamiento. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

–Aplausos en las galerías.

Sra. Merchán. – Señora presidenta: nuestro bloque quiere hacer varias consideraciones que tienen que ver con algunos debates que se plantearon hoy pero que, en realidad, se vienen dando a lo largo de estas semanas en que esta ley se hizo famosa.

Una de las cuestiones que se planteó con mucha fuerza fue que este proyecto de ley no había tenido suficiente discusión, que no se habían dado los tiempos necesarios para debatirlo. Desde nuestro bloque creemos que son suficientes veintiséis años para dar este debate.

Durante veintiséis años toda la sociedad, todas las universidades nacionales, las distintas organizaciones sociales y la ciudadanía llevaron a cabo este debate con muchísima fuerza.

Además, cabe recordar los cinco años de trabajo de la Coalición por una Radiodifusión Democrática que fue incorporando cantidades de aportes y de ideas desde la universidad para lograr la sanción de una ley de radiodifusión.

Durante meses se realizaron foros a lo largo y a lo ancho del país, a posteriori las audiencias públicas y finalmente un tramo en el que discutimos dentro del Congreso, tal como nuestro bloque lo venía exigiendo desde hace bastante tiempo.

Creemos que este tiempo es suficiente para discutir este proyecto de ley, y nuestro bloque no se perdió ninguna de esas instancias para plantear todos y cada uno de nuestros aportes e ideas respecto de cómo mejorar y lograr la sanción de un proyecto de ley que realmente transforme la situación que tenemos en la actualidad.

Otro de los debates que se produjeron tuvo que ver con los monopolios y la lucha antimonopólica. Durante este tiempo se plantearon cuestiones que nos parecieron importantes, que

tenían que ver con esto de que queremos limitar los monopolios actuales y también los que se puedan conformar hacia el futuro.

Deseamos aclarar que nuestro bloque es muy crítico en relación con la conducta que han tenido los gobiernos kirchneristas en cuanto a los monopolios informativos.

Para nosotros la fusión de Cablevisión y Multicanal estuvo totalmente en contra de cualquier defensa de la competencia. Fue producto de acuerdos a los que arribó este gobierno.

Por otro lado, también cuestionamos con claridad la prórroga de las licencias que concedió el gobierno de Néstor Kirchner antes de que se retirara. Fuimos muy críticos juntamente con la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Cada vez que pasaban estas cosas nos daba la sensación de que dábamos un paso atrás en la posibilidad de estar discutiendo hoy este proyecto de ley.

Cuando se discutió sobre los monopolios y los acuerdos a futuro posibles del gobierno actual, siempre dijimos que hubo acuerdos antes, y probablemente los haya hacia adelante. Por eso, nuestro bloque planteó que uno de los elementos fundamentales a cambiar en el proyecto de ley tenía que ver con el articulado que posibilitaba la incorporación de las telefónicas al negocio de los servicios audiovisuales. Por eso, es muy importante tener en cuenta algunas miradas, para saber desde dónde observamos algunas cuestiones.

Cuando la señora presidenta anunció la posibilidad de que se iba a eliminar el ingreso de las telefónicas al negocio audiovisual, por todos lados leímos que se sostenía que la decisión tomada era producto de la debilidad del gobierno. En parte puede ser producto de la debilidad del gobierno, pero la verdad es que para nosotros centralmente fue producto de la fortaleza enorme de todas las organizaciones del pueblo que constantemente luchamos en contra de los monopolios. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Otro de los puntos de los que se habla constantemente, y al que nos queremos referir, tiene que ver con la censura que puede implicar este proyecto de ley. Creemos todo lo contrario. A nuestro entender esta iniciativa avanza en la posibilidad de que toda la pluralidad de voces

de nuestra sociedad tenga sus propios medios de comunicación, haciendo conocer sus puntos de vista. En ese sentido debo decir que me da mucha alegría leer y escuchar que exista la Coalición por una Radiodifusión Democrática, y que existan 21 puntos que son muy importantes.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Merchán. — En estos cinco años tuvimos el trabajo de más de 120 organizaciones en el país: de los pueblos originarios, de mujeres, de personas con capacidades diferentes, etcétera. Se han desarrollado multiplicidad de visiones y actividades a lo largo y a lo ancho del país. Las universidades nacionales han sido un lugar donde se han podido plantear estas cuestiones, pero la verdad es que nunca hemos tenido dos renglones en los medios nacionales ni mucha cámara de televisión.

Acá veo muchas caras de gente que ha trabajado incansablemente para que exista este proyecto de ley, y para que efectivamente podamos arribar a este punto. Y muy pocos de ellos salen en los canales más importantes o son personas reconocidas. Creemos que eso tiene que ver con la censura a la que de alguna manera hemos sido sometidos durante este tiempo.

Otro punto cuya discusión consideramos muy importante es el de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo. En nuestro bloque entendimos que la propuesta de la autoridad de aplicación otorgaba demasiada discrecionalidad al Poder Ejecutivo. Por eso, hicimos una diferente, que incluye al Consejo Federal y a representantes del Congreso de la Nación y del Poder Ejecutivo, porque justamente creemos que hay que equilibrar esta cuestión.

También nos parece lógico que haya muchos otros diputados y diputadas que consideren que aún no alcanza esta propuesta que nosotros hicimos y que fue recogida en el proyecto de ley que hoy estamos discutiendo. Sinceramente, si hay un momento en el que la discrecionalidad del Poder Ejecutivo es total es éste que estamos viviendo.

Si pensamos que votando en contra de este proyecto vamos a terminar con la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, ello no es así porque al votar en contra estamos dejando que el Poder Ejecutivo mantenga absolutamente la discre-

cionalidad sobre los servicios audiovisuales en nuestro país.

Asimismo, hay otro debate que entendemos que es muy importante no sólo en este proyecto de ley sino en general. Cada vez que en nuestra corta experiencia en esta Cámara discutimos algún tema, hay un elemento que permanentemente está presente, que es muy importante revalorizar y que desde nuestro bloque hemos hecho un gran esfuerzo en ese sentido. Me refiero a cuál es el rol de las instituciones como garantes de la democracia.

En tal sentido, hemos hecho una propuesta de modificación del artículo 47 porque resulta absolutamente importante que quede claro que no había posibilidad de modificar ningún artículo de este proyecto si no pasa por el Congreso. Para nosotros esto era un punto clave. Había que impedir que esta iniciativa se modificara fuera del Congreso y garantizar el rol del Parlamento en este sentido.

Por otro lado, en la defensa de la democracia y de la institucionalidad, también creemos importante que los legisladores que estamos aquí sentados realmente podamos representar las distintas expresiones de la sociedad. Me refiero a la sociedad civil, a las organizaciones sociales, a las organizaciones de derechos humanos, al pequeño y gran empresariado, a los distintos sectores del campo y a los distintos actores de la vida social y política de la democracia.

Pero de ninguna manera un diputado o diputada puede sentarse en estas bancas para defender a ningún monopolio. Eso también tiene que ser parte de nuestra experiencia en la vida democrática. Ningún monopolio es amigo de la democracia, y de ninguna manera un diputado puede defender o temer a un monopolio. (*Aplausos.*)

También es importante discutir acerca del federalismo. Esto se ha cruzado en muchos debates, y creemos que es fundamental en éste en particular. Varios legisladores han hablado de la autoridad de aplicación y del federalismo, y también quisiera tomar algunos titulares de ayer y de antes de ayer, que decían que esta ley es un grave ataque al interior del país.

Sinceramente, para nosotros es fundamental la defensa del federalismo, y por eso insistimos en ampliar las facultades del Consejo Federal

dentro de este proyecto de ley. En verdad, si pensamos en el federalismo, deberíamos tener en cuenta cuántas veces por día se viola el derecho de cada una de las provincias o localidades, cuando un habitante o ciudadano de Chilín, de Tulum, James Craik o de Oliva se levanta cada mañana y tiene más preocupación por la seguridad, los robos en la Capital Federal o el paro de subte que por los graves problemas que existen en su localidad. (*Aplausos.*) Creemos que este proyecto realmente garantiza la pluralidad, no sólo política, sino también en cuanto a las diferencias de concepciones y de territorios.

Otro de los puntos que nos tuvieron muy atentos como bloque y como integrantes de la Coalición por una Radiodifusión Democrática fue el 33 por ciento que se reserva a las organizaciones de la sociedad sin fines de lucro.

En este sentido, hemos solicitado eliminar el inciso *f*) del artículo 89, a fin de que no se pudiera reasignar el 33 por ciento a otras entidades. Ese porcentaje debe resguardarse de todos los modos para esas organizaciones sin fines de lucro, lo que también ha quedado incorporado en nuestro proyecto de ley.

Después de tantos años de lucha y trabajo de tantas organizaciones y sectores de la sociedad, tan invisibles durante tanto tiempo, hoy es un día importante y trascendente para ellos. Además, yo lo vivo así, porque he observado que otros bloques, como el Socialista, también han hecho un enorme esfuerzo para diferenciarse en algunos puntos y para ser parte de nuestra democracia argentina.

Por último, quiero señalar que esta iniciativa no es para esta presidenta ni para los próximos elegidos. Fundamentalmente, no será una ley para los monopolios, pues no les hará bien a ellos, sino a la ciudadanía argentina. Será una ley que garantizará que la comunicación efectivamente sea un derecho. Por supuesto, nuestra tarea, desde el bloque y la Coalición por una Radiodifusión Democrática, estará en controlar que esta iniciativa se cumpla y se implemente, a fin de poder decir que en nuestro país la democracia es cada vez más democracia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Prieto. – Señora presidenta: “La posesión de la información equivale a la posesión del poder. Los esquemas democráticos formales no perduran en una sociedad en donde el poder del dinero o el poder político equivalen al poder de informar. La regulación de los medios tiene el efecto de distribuir ese poder.

”Todos, personas físicas y sociedades, tienen que poder participar de la necesaria renovación de la radiodifusión argentina. Los únicos límites serán aquellos que, moderando a algunos emisores e incentivando a otros, prudencialmente favorezcan una mayor riqueza de fuentes y contenidos, puestos a disposición de cada ciudadano, última razón de ser de los derechos sociales”.

Lo que acabo de leer es lo que decía el presidente Raúl Alfonsín al elevar el mensaje al Congreso de la Nación en abril de 1988, proponiendo la sanción de un proyecto de ley de radiodifusión. La fundamentación es muy extensa, pero lo cierto es que estos motivos están tan vigentes hoy como entonces; es más, diría que están más vigentes hoy que en aquel momento, porque la sociedad ha evolucionado y porque hay situaciones de predominio mediático absolutamente consolidadas, que constituyen un riesgo firme a la libertad de expresión en la Argentina.

Por lo tanto, la sanción de este proyecto de ley que va a regular el funcionamiento de los medios audiovisuales en la Argentina puede ser considerada como el pago de una deuda que la democracia tiene consigo misma. Digo esto porque para que la democracia se vea verdaderamente consolidada hay que garantizar la pluralidad de voces y también la pluralidad de canales que transmitan esas voces.

Hoy, eso está en riesgo en la Argentina, no sólo cuando el gobierno de turno trata de influir sobre los medios, sino también cuando la agenda pública queda en manos de una concentración de medios que maneja el mensaje en el país.

Por supuesto que cada uno podrá decir lo que quiera. Esto está garantizado por la Constitución y lo reafirma el texto que seguramente hoy se va a sancionar. Esta garantía no se ve afectada.

En ese sentido, la Constitución impide al Congreso avanzar sobre la regulación del derecho a la libertad de imprenta y de prensa, que

la mayoría de los constitucionalistas restringen a la libertad de la prensa escrita.

Pero aun entendiendo que esto se hace extensivo a los medios de comunicación, lo cierto es que la regulación estatal es perfectamente posible cuando tiende a garantizar la pluralidad de accesos, que es el requisito fundamental para consolidar el proceso democrático, de deliberación, de discusión de las ideas y de acceso a la información a la que tenemos derecho todos los ciudadanos, tanto desde el punto de vista activo como pasivo, como de la posibilidad de expresar una idea y de recibirla. Por el contrario, este derecho no está garantizado cuando los monopolios actúan dentro de este ámbito.

Tal como se ha señalado, no se puede sostener que esto apoye la constitución de monopolios. Los monopolios siempre tienden a distorsionar los mercados; esto también sucede en el de las empresas periodísticas. Creo que aquí la intervención del Estado se justifica doblemente, porque no sólo está en juego la libertad de un mercado competitivo de medios de radiodifusión, sino también la libertad de los argentinos para expresarse y recibir otras ideas.

La propia Constitución establece como una obligación de las autoridades proveer a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados. Esto, que está previsto en el artículo 41 de nuestra Carta Magna, es reafirmado por el texto que vamos a aprobar.

Hay una norma que forma parte del conjunto de derechos a los que se les ha asignado jerarquía constitucional. Me refiero al artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica, relativo a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho se entiende como la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. No debe existir nada que restrinja o impida la circulación de ideas y opiniones. En este sentido, queda en claro que la normativa que nos aprestamos a sancionar hoy tiende a garantizar estos canales.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Prieto. — Hoy, debería ser un motivo de alegría para los argentinos que comencemos con la definición de este debate que, como bien

se señaló aquí, no empezó con la llegada del proyecto el 27 de agosto a esta Cámara, sino con la misma recuperación de la democracia, y si fue interrumpido en distintas oportunidades, a pesar de que hubo proyectos precisamente de gobiernos radicales enviados por el Poder Ejecutivo y múltiples de diputados de todos los bloques, ha sido precisamente porque lograron prevalecer intereses de momento o de sector por encima del interés general.

Tenemos que ser sinceros y ver que existen realmente intereses de los dos tipos, es decir, intereses de los actores del mercado periodístico o del mercado de las empresas de medios pero también intereses de los actores de la política.

Resulta absolutamente comprensible, no digo justificable, que las empresas de medios defiendan de todas las formas que entienden posibles su posición en el mercado. Lo hacen haciendo uso y abuso de su propio medio, lo hacen anunciando que van a avanzar en la judicialización de la cuestión, lo hacen, en fin, tratando de restar legitimidad a este Congreso para resolver las cuestiones en tratamiento. Lo hacen con un mensaje persistente y permanente que trata de deslegitimar la decisión que vamos a tomar.

Pero tanto o más grave que la defensa de los intereses del sector, es la de quienes actúan particularmente por una motivación económica y de poder, porque no es sólo de dinero de lo que estamos hablando. La posibilidad de fijar o de influir en forma decisiva en la agenda pública es una posición de poder y cada posición de poder que se le retrae a la política implica un avance corporativo que no se condice con una sociedad democrática que tenemos la obligación de defender.

También hay otros actores de la política que somos, entre muchos otros, quienes estamos sentados en estas bancas que muchas veces privilegian su propia posición, su propia exposición mediática, sus propias posibilidades de aparecer difundiendo estas ideas que, vaya casualidad, son en este momento y en esta circunstancia —no permanentemente— coincidentes con los intereses económicos que están en juego.

Por supuesto que quienes no proceden de esa forma son bienvenidos y recibidos con los brazos abiertos. Su mensaje se amplifica, aunque

luego aquí no den los votos porque lo que está en este recinto es la verdadera representación popular por el tiempo del mandato que cada uno de nosotros tiene y con la legitimidad de tomar las decisiones.

Felicito la decisión de todos aquellos señores diputados que aun a riesgo de desaparecer de los medios, aun a riesgo de tener un ocaso mediático, aun a riesgo de aparecer en una forma antipática ante el mensaje intencionado de muchos medios de difusión, tienen el coraje cívico de hacer prevalecer los intereses de la patria respecto de los intereses de su partido y de sus intereses personales.

Creo que con más razón esto habilita la razonabilidad y la oportunidad de la decisión de comenzar a poner fin a este debate. Y vaya una digresión: casi nadie discute la necesidad de modificar la ley de radiodifusión. Casi nadie discute que es ineludible salir de la ley de la dictadura. Casi nadie duda de que cualquier regulación proyectada en este Congreso es mejor que la que está vigente, pero dicen que ésta no es la oportunidad.

Nosotros partimos de una concepción distinta: cada vez que es necesario sancionar o hacer algo por la patria la oportunidad es ahora, cuanto antes, es decir, impostergerable. Aquí venimos postergando una decisión durante muchos años.

La decisión política de llevar adelante este proceso va a ser valorada no en el corto plazo, pero sí en el tiempo; este gobierno se va a ir, el próximo pasará su período, y la ley de radiodifusión que hoy sancionaremos y que garantiza el acceso a todos perdurará seguramente durante mucho tiempo en la Argentina para beneficio del conjunto de la sociedad y no de unos pocos por cuestiones coyunturales.

Quiero utilizar los minutos que me restan para hacer una reflexión sobre algo que también se ha reiterado de una forma exagerada. De tanto reiterar, muchas veces pareciera que esto fuera cierto: se habla de una aplicación retroactiva de la ley. Este concepto no resiste el menor análisis. Esta norma regirá hacia el futuro, y los que no se adecuen a lo que dispone deberán limitarse a su cumplimiento. No existe ningún derecho adquirido en juego porque no existe en la Argentina—esto lo ha dicho la Corte desde tiempo inmemorial y en forma reiterada— derecho al

mantenimiento de un régimen jurídico determinado; tanto menos si ese régimen jurídico es de origen espurio y viene a consolidar posiciones de privilegio monopólicas a las que esta ley quiere poner fin.

Reitero que no hay derechos adquiridos. El Estado actúa legítima y lícitamente. Ni siquiera hay responsabilidad del Estado. No creo que cuando éste actúa lícitamente pueda generar responsabilidades. Hay algunos administrativistas que piensan de otro modo, pero en ningún caso hay afectación de derechos adquiridos ni perjuicios que deban ser indemnizados o reparados. Al Estado nacional esto no tendría que salirle ni un peso porque está actuando dentro del margen de sus atribuciones.

Contrariamente a lo que se ha dicho, esta no es una ley que influya en modo alguno en el control de los contenidos. No hay un solo párrafo del proyecto en discusión que permita inferir de forma directa o indirecta el control de los mensajes de cada medio. Esta norma viene a consolidar la posibilidad y la libertad de que todos se expresen, lo que implica mucho más que la libertad de los medios para transmitir su propio mensaje.

Hoy, vamos a saldar una deuda con la democracia argentina y éste es un día de fiesta para la patria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Montero. — Señor presidente: en primer lugar, quiero hacer un reconocimiento muy especial a toda la gente que desde su convicción, compromiso, visión de su propia realidad y conocimiento técnico ha aportado a este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo en el Congreso de la Nación.

Creo que ésta era una deuda pendiente con la ciudadanía argentina. Ellos, desde su convicción y este compromiso que los argentinos tenemos que asumir con sentido de pertenencia a lo colectivo, han trabajado durante todo este tiempo para resumir en veintinueve puntos una iniciativa ciudadana para una ley de radiodifusión democrática en la Argentina. Realmente, estos puntos reflejan un espíritu y una base conceptual que, me animo a decir, todos los diputados aquí presentes compartimos ampliamente.

Quiero agradecer el esfuerzo de todos los que han colaborado y participado en la elaboración de estos veintiún puntos que, sin duda, dejarán una huella muy profunda en los marcos conceptuales o en el espíritu de esta ley.

Dicho esto quiero decirles que comparto plenamente el artículo 1º del dictamen, sobre la necesidad de la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en la Argentina y de dar una nueva ley para nuestro país.

También comparto plenamente el artículo 2º, prácticamente en sus tres postulados esenciales, en que esta es una actividad de interés público por la trascendencia de lo que es la información y su poder como herramienta de igualdad de oportunidades, de derechos individuales, de consolidación de un Estado democrático y un Estado de derecho en la Argentina.

Además debo decir que también comparto plenamente el segundo párrafo del artículo 2º, que dice que es responsabilidad del Estado, teniendo en cuenta el artículo 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, específicamente del Congreso de la Nación, legislar sobre estas actividades de interés público.

También comparto el tercer punto que fija este artículo, que es importante, en el sentido de que debemos tratar de generar diversidad, universalidad y pluralidad en el manejo de la información.

Como comparto todos estos objetivos considero que el instrumento que deberíamos generar pone a este Congreso en el centro de la escena porque es a quien le toca legislar en la materia y cumplir con la responsabilidad que esta misma ley da.

Por todos los procedimientos previamente enunciados, y por cómo fue el inicio de esta sesión, con tanta cantidad de posturas que manifestaban la ilegalidad del procedimiento, debo decir que esta ley no se ha visto revisada en su totalidad, como merecería serlo, por este Congreso de la Nación.

Por lo tanto, una primera –si se quiere– violación del mandato de esta ley es que no se ha dado un tratamiento adecuado previo sobre la consolidación de todos los artículos que la misma impone. Tal como ustedes habrán podido ver, esta ley tiene 166 artículos. Como el dictamen final se firmó muy tarde la mayoría de los

diputados tiene cierta confusión con respecto a los artículos, la cantidad y sus números.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, con la relevancia institucional que este Congreso tiene que tener, la ley que salga de aquí y que va a regular los comportamientos sociales objeto de la norma, tiene que ser perfectamente coherente. Es decir, los instrumentos que genere la ley tienen que ser coherentes con los objetivos que se postulan, con los cuales estoy de acuerdo.

En función del tiempo voy a ir a la parte más importante del texto de la ley. Cuando tomamos el título II de la norma, que habla de las autoridades de aplicación, encontramos que por más que se hayan hecho importantes esfuerzos en tratar de modificar el proyecto inicial presentado por el Poder Ejecutivo, no se ha conseguido mucho más que un efecto cosmético, porque en el fondo no se ha logrado cambiar sustancialmente la autoridad de aplicación de esta norma.

Voy a objetar fundamentalmente esa autoridad de aplicación, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en cuanto a su formación. Nosotros vamos a hacer una propuesta distinta, y adelanto que vamos a solicitar su inserción en el Diario de Sesiones. Si la ley le impone a este Congreso la obligación de que tome cierta responsabilidad con respecto a la actividad de interés público que es el sistema de información, creo que este Parlamento tiene que tener una participación importante en el directorio de esa autoridad de aplicación.

Es por eso que nosotros proponemos que esté compuesto por seis miembros: dos provenientes del Poder Ejecutivo y cuatro del Poder Legislativo, pero fundamentalmente que sean nombrados –no a propuesta, sino nombrados– por la comisión bicameral, a propuesta de la Cámara de Diputados de la Nación, y que además acrediten, vía concurso, su capacidad y su idoneidad técnica.

También hemos hecho una observación y una propuesta con respecto a la Defensoría del Público, porque entendemos que esta actividad es un servicio público impropio y la abarca el artículo 42 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, es el defensor del Público el único que realmente puede proteger al usuario de los servicios de comunicación audiovisual en general, porque tiene el poder de dictar amparos y

frenar cualquier acto que violente la aplicación de esta norma.

Hemos propuesto, para dar a este Congreso el protagonismo y la responsabilidad que se merece, que el defensor del Público esté bajo su órbita pero que, además, sea nombrado por el Senado, que tiene representación federal, a propuesta del segundo bloque en número del Senado. Creemos que así se conseguiría ese equilibrio que debe lograrse en el rol del Estado en su conjunto como autoridad de aplicación de esta norma, para que no existan ni un avance importante del Poder Ejecutivo ni una discrecionalidad del Legislativo.

Dicho esto, quiero también señalar que en esta iniciativa hay ciertas contradicciones. En primer lugar, no se respeta por parte de la autoridad de aplicación este principio republicano de equilibrio. Por lo tanto, me pregunto qué pasa con el punto 6 de la Iniciativa Ciudadana, que dice: “Si unos pocos controlan la información, no es posible la democracia”.

También surge la contradicción del artículo 32, que dice que el Poder Ejecutivo será el que otorgue las licencias cuando se excedan los 500 mil habitantes o los 50 kilómetros del radio de acción de las emisoras.

Entonces, evidentemente, hay un avance importante del Poder Ejecutivo, vulnerando las atribuciones de este Congreso, que propone la propia ley.

Teniendo en cuenta el tiempo que me resta para hacer uso de la palabra, quiero decir algo que me parece sumamente importante. Me refiero al otro punto central de este artículo 2º, que considero hay que poner en valor. Si nosotros tenemos que tratar de que haya diversidad, pluralidad y universalidad en la gestión de la información y de la comunicación en su conjunto, no sólo tenemos que asegurar el rol del Estado, que es ineludible en materia de comunicación social –tiene una función educadora, puede promover políticas de acción directa, tiene la posibilidad de unificar el territorio–, sino que además debemos valorar que haya un espacio para las organizaciones civiles sin fines de lucro.

También creemos que la concurrencia del sector privado tiene que ser efectiva para que haya real pluralidad de voces y se escuche a quienes no son oficialistas. De este modo po-

drá haber realmente libertad de expresión en la Argentina.

Ahora bien, creemos que eso no sucede por el achicamiento que se produce en virtud del artículo 45. No vamos a hablar acá de lo que son los monopolios. Creo que aquí nadie quiere favorecer los poderes de las grandes corporaciones mediáticas ni contraponerlas a una visión antagónica con respecto al rol del Estado en su obligación de regulación. Simplemente por todas aquellas cuestiones que se fijan a nivel de lo que va a ser la futura rentabilidad de los canales abiertos, de la televisión por cable, de muchas emisoras chicas –como varios diputados han dicho aquí–, creemos que las grandes corporaciones no se van a ver tan motivadas para tener una concurrencia perfecta en este mercado; además porque se les limitan sus contenidos. Esto surge no sólo del artículo 45 del nuevo texto sino también del artículo 63 –tal vez me equivoque al citarlos–, pero entiendo que nosotros debemos facilitar esta concurrencia y ello no se hace, por lo cual tampoco estamos cumpliendo con algunos de los postulados que la ciudadanía requiere y que son esenciales en una ley de esta envergadura.

Por todo esto, los objetivos propuestos y las contradicciones a través de los instrumentos que se generan en este articulado, la norma en consideración no cumple con los objetivos trascendentes trazados ni con una visión de tiempo histórica, no para el gobierno actual sino para cualquier gobierno. Esta iniciativa no respeta sus propios objetivos ni el aporte ciudadano; tampoco respeta al Congreso ni a las instituciones democráticas –las instituciones de la República– y por lo tanto debe ser revisada.

Por ello, insisto en mi postura inicial cuando hicimos el pedido de revisión del procedimiento: esta ley tiene que ser revisada porque los instrumentos que establece no son contundentes para cumplir sus objetivos. Desde este punto de vista es una norma absolutamente hipócrita. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Lusquiños. – Señor presidente: haré una breve descripción de este proyecto de ley.

Para nosotros este proyecto de ley es explícito. Como se trata de triple *play*, más que eso

sería triple equis: es absolutamente explícito. ¿Por qué digo esto? Cuando los legisladores tienen que dictar una ley son conscientes de que en toda iniciativa hay un sector que va a perder y otro que va a ganar. Nuestra responsabilidad es que los que pierdan, además de ser muy pocos, sean anónimos, y los que ganen, además de ser muchos, también sean anónimos. En este caso la norma es absolutamente explícita: tiene nombres y apellidos, los que ganan y los que pierden, y eso genera un descrédito para este proyecto de ley, lo transforma en una mala norma.

Esta Cámara tiene experiencia en relación con poner nombre a una ley. Cabe recordar que aquí se sancionó la denominada “ley Techint”, creo que en época de viejas amistades, y fue un traje a medida. También se votó la famosa “ley Eurnekian”. Son leyes que tienen nombre, son trajes a medida, están direccionadas. Este proyecto de ley también es un traje a medida o “des medida”, sea que le toque al perdedor o al ganador, y esto lo convierte en una norma con un fuertísimo descrédito.

Hay una cuestión que se ha mencionado muy poco, quizá porque se la da como un hecho consumado. ¿Este Congreso tiene facultades para sancionar este proyecto de ley? El señor miembro informante de la mayoría, diputado Baladrón, fue el único que lo mencionó; dijo: “Sí, señor, tiene facultades y legitimidad para considerar el proyecto de ley”; no este Congreso, el de hoy, sino la Cámara federal.

El artículo 32 de la Constitución Nacional dice expresamente: “El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”. Trataré de analizar esta disposición.

La expresión “libertad de imprenta” suena a castellano viejo, pero no es que sea castellano traducido del sánscrito. La redactaron argentinos que hablaban y escribían castellano y se referían a los que en aquel momento eran los medios de comunicación. Si los traspolamos a la edad moderna obviamente estamos hablando de lo escrito, lo oral, lo televisivo, lo cinematográfico, la libertad de culto, la expresión artística, etcétera. De esto se trata lo que en aquel momento era la libertad de imprenta.

Algunos constitucionalistas interpretaron que la jurisdicción federal se restringía a la libertad de imprenta, porque el artículo dice: “El Con-

greso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta...”. Supusieron que se imponía la jurisdicción provincial cuando se tocaba el abuso o el delito en el tema de las libertades, delito cometido por un medio de comunicación sobre un tema dado o una persona determinada.

Pero en realidad están leyendo mal el artículo, que en rigor continúa así: “...o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”. No alude a la restricción sino a la libertad de prensa, que es de lo que trata el artículo 32.

Cabe recordar que el artículo 7º de este proyecto de ley dice: “Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal”. Sólo esto ya sienta las bases de nulidad de este proyecto de ley. Es absolutamente incorrecto que la jurisdicción para tratar esta iniciativa sea federal.

¿Cómo se debió haber solucionado entonces este problema? ¿Cómo se debió haber tratado este proyecto de ley? Vimos que la descripción de la triple equis en este proyecto genera un escenario bélico. Pero estamos hablando de una ley estructural de la democracia y de la implementación y cumplimiento de los derechos humanos. ¿Cómo se va a dar en un escenario bélico? Nosotros debemos considerar este proyecto de ley como si fuera un tratado de paz entre los argentinos, no una convocatoria a la guerra.

Cabe señalar que este proyecto de ley no genera un tratado de paz, porque una ley estructural, vertebral, de un país, se hace de una forma que no tuvieron en cuenta quienes redactaron este proyecto porque no estaba entre sus objetivos.

Para hacer esta ley previamente se debe hacer un pacto federal. El pacto federal debe estar signado por la totalidad de los gobernadores y el Poder Ejecutivo nacional. En el pacto federal queda la voluntad explícita de toda la dirigencia legitimada por el voto popular. Ahí es donde queda expresado qué es lo que se quiere hacer por una ley estructural.

¿Qué se hace con un pacto federal? Lo que se hace después es remitir al Congreso de la Nación una ley convenio.

Una ley convenio requiere de un tratamiento especial, con una mayoría especial que le da una

solidez y firmeza en los tiempos. O sea que se cumple sine día.

¿Qué se hace con la ley convenio una vez aprobada? Se remite a las Legislaturas provinciales, y cada una de ellas la aprueba. Entonces vamos a tener una ley de radiodifusión, o como se llame, absolutamente aprobada por la totalidad de la dirigencia política legitimada por el voto popular. Esto es lo que corresponde, porque se trata de una ley estructural.

Cuando hablamos de una ley de ese tipo exactamente lo que estamos haciendo es descuartizar los monopolios, pero todos los monopolios. Acá pareciera que se habla de un solo monopolio, que es el empresarial. Honestamente, por lo que se ha dicho pareciera una posición dominante más que un monopolio. De todas maneras, las reglas de la ley de monopolios generan todos los resortes para que ese monopolio sea descuartizado.

Fíjense qué cosa interesante es una ley tratada con un pacto federal, con un acuerdo federal y con una ley convenio ratificada por todas las Legislaturas de la Argentina. Esto también estaría descuartizando el monopolio político.

¿Qué es el monopolio político? Fíjense si no es esto: ley de administración financiera, más delegación de facultades, más superpoderes, más leyes de emergencia, más artículos escondidos en la ley de presupuesto, etcétera. ¿No se llama eso monopolio del poder político? Yo creo que sí. Se llama monopolio del poder administrativo del Estado. Y ese monopolio también es muy negativo para la Argentina.

¿Cómo se implementa? Después de haber surgido el pacto federal, después de la ley convenio y después de haber sido ratificado, ¿cómo se instrumenta? Hay que crear una autoridad de aplicación. Pero la autoridad de aplicación no puede ser un verdugo con un mazo en la mano.

La autoridad de aplicación debe ser el Congreso de la Nación, más un consejo federal de los gobernadores, no de los funcionarios de turno. Insisto: de los gobernadores.

Cuando el Banco Mundial hace su presentación de lo que hizo y de lo que hará el año que viene, los gobernadores de dicho banco son los jefes número uno de cada uno de los países miembro del Banco Mundial. Si no pueden con-

currir, enviarán a un segundo, a un tercero o a un décimo, pero ellos son los jefes. El Consejo Federal de Gobernadores más el Congreso de la Nación deben ser la autoridad de aplicación de una ley vertebral del país. No puede ser de otra manera.

Los responsables, los gerenciadores, los gerentes y los empleados, que son los que deben llevar el día a día, tienen que contar con acuerdo del Senado. Ese acuerdo es la única garantía que tenemos de que en un tema donde esté en juego el sistema democrático, más el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos, estén todos los resortes institucionales funcionando.

No quiero poner mi vida, mi patrimonio ni los dimes y diretes sobre mi persona en manos de un funcionario con lapicera propia, con poder delegado. Discúlpennme, pero eso no se lo permito a nadie.

Los peronistas consideramos que este proyecto no es peronista. Eso nos coloca en una situación con un adjetivo ideológico partidario. No creemos que ésta sea una iniciativa peronista. Silben todo lo que quieran desde las galerías, pero seguiremos pensando así.

En definitiva, entendemos que este proyecto no cubre las expectativas de la sociedad ni del sector político que representamos. Ésta es una oportunidad histórica en que tendríamos que estar considerando un verdadero tratado de paz, una ley fundamental y estructural.

Por lo tanto, no sólo no la vamos a avalar con nuestro voto sino tampoco con nuestra presencia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Heredia. – Señor presidente: en representación del peronismo federal y en línea con lo manifestado por la señora diputada Camaño y el señor diputado Sarghini, hemos estado trabajando durante estos últimos días contrarreloj para fijar nuestra posición respecto de este proyecto a fin de poder realizar un debate.

Lamentablemente, por circunstancias por todos conocidas, de manera exprés ayer tomamos conocimiento de las modificaciones al texto primitivo del Poder Ejecutivo. No obstante ello, trabajamos sobre esas modificaciones y pudimos elaborar un dictamen. Sin embargo, a dicho dictamen le faltan muchas cosas y quedó

inconcluso. Por ejemplo, tanto yo como otro diputado íbamos a introducir algunas modificaciones.

Ésta es una norma muy dinámica, muy seria, muy grande y muy trascendente para tratarla como si fuera algo sin importancia o que pudiera debatirse rápidamente.

No obstante, hemos entregado el dictamen. Allí fue cuando se produjo la primera ilegalidad. Al respecto, el artículo 113 del reglamento de la Cámara establece: “Producidos los dictámenes de las comisiones serán impresos, numerándolos correlativamente en el orden de su presentación...”. Y después dice: “...se los distribuirá en la forma prevista en el artículo 50, inciso 5º, se pondrán a disposición de la prensa y quedarán en observación durante siete días...”. Sin embargo, entre las 2 de la mañana y las 10 del día de hoy, nuestro dictamen quedó inerte, sin poder ni siquiera rectificarlo o debatirlo. Mientras tanto, el Poder Ejecutivo ya está listo con su mayoría. Por eso, lamentablemente vamos camino a votar esta iniciativa que no sirve a nadie.

La norma que tenemos que hacer y que es necesaria –lo dice un hombre que es diputado, ciudadano y periodista de radio– debe ser para todos y no en contra de alguien o a favor de alguien.

Es cierto que se han introducido modificaciones en la parte referida a la autoridad de aplicación: se ha ampliado la cantidad de miembros y se les ha asignado carácter autárquico. Pero también es cierto que se asegura que la conformación del cuerpo durante sus primeros cuatro años de existencia estará dominada por el oficialismo.

Aquí voy a detenerme. Voy a enumerar algunos pocos trabajos que he realizado acerca de cómo creo que debe ser esta ley. Pero, en primer lugar, quiero decir que, tal como está, es una norma restrictiva y limitadora; impide y prohíbe la libertad de información, nada más y nada menos. Constantemente hay que pedir autorización para hacer una cadena, una red o emitir un contenido. El locutor necesitará un cuaderno. Soy hombre de radio y sé que cuando se arma un contenido, se impone la creatividad. Es una actividad artística.

En cambio, con este proyecto deberíamos disponer de un cuaderno para ver si emitimos un 30 por ciento de producción nacional. Entonces, hay que analizar si Julio Sosa es uruguayo o ya se ha nacionalizado argentino; Jean Carlos, uno de los cuarteteros más famosos de Córdoba es dominicano, pero el negro es más cordobés que La Cañada. Deberíamos utilizar un reglamento o un registro en lugar de la creatividad.

No hay mejor cosa que crear un programa de radio como se te antoje, y que la gente elija. No por poner el 30 por ciento de música nacional vamos a escuchar más esa música que la foránea.

Yo soy un enamorado del Chaqueño Palavecino. El “Gaby” Barrionuevo acaba de hacer un disco precioso, y yo soy amigo de ellos, pero también me gustan Elvis Presley y Frank Sinatra. Yo no podría decir que porque los pongamos más o menos, voy a difundir la música nacional. Este proyecto de ley impide la libertad de creación.

El operador y el periodista necesitan tener la libertad para el producto y competir. Si me dicen que en una radio de un pueblo de Córdoba o de Santa Fe se escucha que hay una huelga en Buenos Aires o un asalto en el Gran Buenos Aires, me pregunto por qué una persona va a estar impedida de escuchar esas noticias y su radio local.

Para que la gente que nos escucha en este momento lo sepa: no hay nada más libre y gratuito que la radio. Esto atenta contra la gente pobre, porque con un aparatito barato en cualquier pueblito la gente se informa. No todos pueden comprar *La Voz del Interior*, *La Gaceta de Tucumán* o *Clarín*. No todos tienen plata para pagar el cable y ver TN, que trae toda la información. Este proyecto dice que sólo se va a poder escuchar lo del pueblo o la región.

¿Por qué no vamos a poder escuchar Radio Continental o Mitre, con toda la tecnología que hay ahora? Hoy, en el dial de una radio se pueden elegir las cuarenta radios locales y tener una FM de la Cadena Eco o Continental.

¿No vamos a escucharlo más a Víctor Hugo en la noche de Salta? ¿Es un enemigo? ¿Vamos a escuchar sólo a un salteño? El gobernador santafesino, el querido Binner, dijo que en Santa Fe la gente tiene tonada cordobesa porque se escucha

la Cadena 3. Nunca escuché una barbaridad tan grande. ¿Acaso la gente de Santa Fe debería poner una tela metálica para no escuchar ese éxito enorme que es la Cadena 3?

Esta ley limita, porque otorga a la autoridad de aplicación el derecho de autorizar las redes, el contenido, la cantidad, y que sólo el 30 por ciento del producto que emite una radio de cabecera se va a poder escuchar en Tierra del Fuego, o el 50 si le damos permiso.

Pongo como ejemplo a la Cadena 3 porque yo la integré durante treinta años y fui uno de los que comenzó con esa ciclópea idea. Miren lo que hubo en Mario Pereyra, Rony Vargas, Víctor Brizuela y Miguel Clariá: en primer lugar, creatividad, y luego, inversión privada, sin subsidio de nadie. Así la radio se fue haciendo más grande y llegamos a Buenos Aires, donde compite con Mitre y Continental.

Ahora, esta iniciativa la va a prohibir, porque se dice que si usted tiene tantos habitantes por radio, no va a poder emitir en Buenos Aires, y viceversa; Radio Continental no va a poder salir en Salta. Yo le digo a la gente que por más que hayan hecho alguna mejora o algún maquillaje, sólo solicitando autorización se podrá crecer.

Nosotros creemos que se debe jugar con total libertad. Que se hagan todas las redes, que se regule, que le den participación en la publicidad local al dueño de la FM de la zona, que les den cuatro o cinco FM para que haya una radio local y se cobre la publicidad nacional, que se hagan sociedades, en definitiva, que la torta se haga más grande.

Estoy totalmente seguro de que este proyecto, una vez que se convierta en ley, no va a servir para nada. Aquí hablan de que hay que pedir autorización, pero dentro de diez años apretando un botón vamos a poder escuchar las radios de España por Internet. ¿Esto también va a venir cortado?

La tecnología avanza y nos va a superar. Sin embargo, hoy se hace la chiquita, se preocupan de que en algún lugar de Santiago del Estero se puedan ver los problemas del gran Buenos Aires. ¿Qué tiene de malo que veamos TN o un canal de Córdoba en el norte de Santa Fe? No tiene nada de malo. No le tengamos miedo a la competencia.

Por otro lado, cuando hablamos de música nacional debemos tener en cuenta que el Estado también está para difundirla y no sólo para establecer algún tipo de límite. ¿Acaso creen que de este modo se va a escuchar más al Chaqueño Palavecino? Al “Chaqueño” Palavecino lo vamos a escuchar porque es bueno. Cuando nos obliguen a poner veinte autores independientes, si no son buenos la gente no los va a escuchar.

Esto es muy serio e importante. Tanto la televisión como la radio contienen aspectos que hacen a la creatividad artística. Nadie va a dejar de ver a Tinelli porque salga por TN y digan que es un canal enemigo de Kirchner. ¡Déjense de embromar! ¡Esto es para enojarse!

Por otra parte, se ha hablado de multiplicidad de medios y de multiplicidad de cadenas. Esto también es serio. Personalmente, he elaborado una propuesta –lamentablemente creo que no va a prosperar porque se va a votar prácticamente a libro cerrado y sin debate– que contempla la posibilidad de construir una gran cadena con la asociación de las radios de FM chicas, que permita que cada una obtenga su lucro y tenga su expansión. La propuesta comprende la posibilidad de que se asocien y distribuyan la publicidad.

Tanto Cadena Eco como Cadena 3 no son monopolios. Es gente esforzada, creativa y talentosa que ha cometido un solo pecado: les va bien y a la gente les gusta. Hoy, están pensando qué va a pasar con este proyecto.

En mi opinión, esta iniciativa contiene el más importante de los defectos: limita e impide la libertad de información. Personalmente, no quiero que me limiten de ninguna manera. Se los dice quien siendo joven en los años 70 perdió a muchos de sus amigos porque tenían prohibido opinar. En esa época no podíamos decir “¡Viva Perón!”, porque nos metían en cana. Pero resulta que en 2009 me vienen a imponer una ley por la que voy a tener que pedir permiso para hablar mal del gobierno o poner la música que se me antoje. Es lamentable lo que están haciendo.

Este proyecto es ilegal; no sirve, porque atenta contra algo fundamental: la libertad. Reitero que en los años 70 me cortaron la libertad y me quitaron a mis amigos. Por eso no quiero que en 2009 los chicos jóvenes vuelvan a presenciar este tipo de cosas. Escuché a una señora decir que no le gustaba la película *La era de hielo 3*

por un motivo que ahora no recuerdo, pero el hecho es que a los chicos sí les gusta. Yo me crié viendo el Pato Donald y Disney. ¿Ahora qué tengo que hacer? ¿Ahogar al Pato Donald?

El proyecto atenta contra la creatividad y la libertad de expresión. ¡No sirve para nada! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Dalla Fontana. – Señor presidente: nuestro bloque, Santa Fe Federal, por los mismos motivos que expuso en la primera parte de su alocución la diputada Camaño y luego amplió el diputado Sarghini y ahora el diputado Heredia, considera que esta sesión adolece de graves irregularidades de forma que afectan su legitimidad, de manera que vamos a exponer nuestro punto de vista sobre el proyecto que se está tratando pero no vamos a estar presentes cuando se vote, y así lo queremos hacer saber.

Sinceramente, no puedo entender por qué el oficialismo no solucionó este problema que va a traer consecuencias futuras, ya que tenía una puerta de escape muy sencilla consensuando entre todos hacer una sesión dentro de 48 horas, el próximo viernes, y si fuera demasiado pronto el lunes o martes de la semana próxima. No se está venciendo ningún plazo.

Entonces, me pregunto por qué motivo el oficialismo no accedió, más allá de que pueda pensar que las irregularidades son salvables, pero era muy sencillo evitar una discusión sobre ese tema estableciendo otro día para la sesión especial con el consentimiento de todos los bloques.

Creo que la única explicación es que lo que no se ha querido es que el despacho de la mayoría estuviera ni siquiera dos días a consideración de la opinión pública. No hay otra explicación.

Nuestro bloque, Santa Fe Federal, participó en la confección del dictamen de minoría que informara la señora diputada Camaño. Este dictamen contempla tres premisas centrales. En cuanto a la reforma estructural de la ley incorpora regulaciones que garantizan la libertad de expresión tanto para los informantes como para los informados, asimismo canales de participación a todos los sectores sociales, protección al trabajo nacional, incentivo a la producción cultural, a la vez que evita que se

formen posiciones dominantes de mercado o concentraciones monopólicas de medios.

El segundo punto, en cuanto a la injerencia del Poder Ejecutivo, sinceramente creemos que es necesario evitar la discrecionalidad por parte del gobierno e impedir que éste tenga el poder de incluir o excluir.

No puede permitirse que a través de regulaciones y del uso concentrado del poder de la pauta publicitaria oficial el gobierno esté en condiciones de imponer de hecho qué cosas se pueden decir y qué cosas no se deben decir.

Aquí quiero citar una frase atribuida a un presidente sudamericano, del que nadie podrá decir que es amigo de las corporaciones. Dijo Lula da Silva: “Que se publique aquello que el gobierno no quiere; eso es información, todo lo demás es propaganda”.

Una ley de medios debe garantizar justamente esto: que pueda publicarse y de hecho se publique aquello que el gobierno no quiere. A nadie le gusta que lo critiquen. Si dejamos seguir el curso natural de las cosas ningún gobierno permitiría la existencia de medios opositores.

Por eso, no puede dejarse en manos del Ejecutivo la decisión de última instancia en materia de libertad de expresión. Un viejo apotegma aristotélico dice que la operación sigue al ser. Dicho de otro modo: que las cosas actúen utilizando todo el poder que tienen. Si otorgamos un gran poder en materia de medios al jefe del gobierno no puede haber duda de que lo va a usar, y en el sentido de reducir y no de ampliar la libertad.

La tercera cuestión es el tema del federalismo. La concentración de poder en el Ejecutivo produce un unitarismo informativo. En este sentido, el despacho de la mayoría lo que hace es consolidar y aumentar el centralismo hoy ya existente. Porque ya hoy hay centralismo de hecho, que hace que todo el país consuma noticias de la Capital Federal. Cambiar esto implicará un esfuerzo y un proceso largo, pero la nueva ley debe favorecer y no dificultar la consecución de ese fin.

Al centralismo ya existente, el despacho de mayoría agrega un nuevo centralismo: el de los medios nacionales oficiales, oficiosos y conexos que intentarán uniformar el discurso informati-

vo, esta vez en favor del gobierno para imponer así el unicato informativo.

Nuestro despacho, además de corregir varias limitaciones y restricciones a los medios locales, otorga al Senado, como representante del federalismo, cuatro de los siete miembros en el órgano de aplicación; es decir, la mayoría. El oficialismo ha hecho exclusivo y obsesivo hincapié en uno solo de los tres ítems que he citado. Se presenta como campeón de la lucha en defensa de los derechos del pueblo y en contra de los monopolios. Habla de modificar la ley de la dictadura, de terminar con la extorsión informativa, y con una retórica a veces implícita y no pocas veces explícita ha acusado a quienes no compartimos el proyecto oficial de ser funcionales a intereses inconfesables.

El oficialismo utiliza la conocida táctica del tero, que aletea y hace ruido en un lado para distraer y poner el huevo en otro. Toda esta argumentación unidimensional tiene un único fin: evitar que se hable y se discuta acerca de los poderes y facultades que la ley otorga al Poder Ejecutivo, y que se cuestione lo que es el fin último de la norma, es decir, aumentar dichas facultades.

Pese a que el oficialismo intentó acorralarnos con los tiempos, hemos llegado a suscribir un dictamen. Ésta es la prueba de nuestra clara voluntad de modificar la ley de medios. Este dictamen difiere en más de cincuenta puntos con el del oficialismo, pero ninguno de ellos modifica, altera o disminuye la libertad de expresión; no evita ni obstruye la participación popular o de la sociedad civil. Protege el trabajo nacional y la cultura; asimismo, mantiene la intervención directa del Estado; deja intactos los demás artículos que protegen el patrimonio cultural y, en especial, en lo referente a licencias, asume una posición claramente antimonopólica.

En todos estos aspectos creo que hay consenso y podemos decir que casi todos estamos de acuerdo. En lo que no estamos de acuerdo con el dictamen de mayoría, lo único que nos divide centralmente, es el tratamiento que debe darse al papel y atribuciones del Poder Ejecutivo. El oficialismo dice que el Poder Ejecutivo debe ser la autoridad de aplicación, y nosotros que debe ser el Congreso. En este sentido, coincido con el señor diputado Lozano en que éste es el tema central de la discusión.

La posición de los diputados del Frente para la Victoria se comprende sólo desde la lógica de la lucha de poder, lo cual es entendible pero no justificable. Por el contrario, si el oficialismo hubiera estado dispuesto a dialogar y ceder en este punto, seguramente habiéramos arribado a una ley con un amplio consenso, y hubiera tenido larga vida.

Ahora, en cambio, a lo sumo tendremos una norma deshilachada y deslegitimada ante la opinión pública que será fuente de continuas confrontaciones, desencuentros y conflictos.

Resumiendo, nuestro dictamen contiene y mantiene todas las cuestiones que garantizan participación y evitan la concentración. Es una nueva ley de medios integral, democrática y republicana.

Decir “no” al dictamen del oficialismo no es negarse a reformar la ley, no es negarse a poner límites a la concentración. Es decir “no” a cambiar un monopolio por otro, es decir “no” a la concentración del poder discrecional en manos del Poder Ejecutivo.

Por eso, vamos a votar en contra del despacho de mayoría. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: quisiera comenzar tomando un argumento que he escuchado de parte de algunos legisladores que se oponen a esta propuesta que hoy tenemos en discusión, y que dice más o menos así: en realidad, que existan monopolios, que haya concentración, es el resultado de la omisión o del bajo control que han tenido los gobiernos.

Paradójicamente, eso lo dicen quienes han gobernado y lo argumentan para sostener que no hay que avanzar para modificar lo que ocurre. Frente a los actos de no control, omisión y, diría, permisividad y potenciación, lo inteligente para este Parlamento es legislar de la manera más adecuada para desbaratar esos monopolios.

Hoy tenemos una situación que tiene que ver con las industrias infocomunicacionales en la Argentina, donde cuatro operadores tienen el 84 por ciento de la facturación y el 83 por ciento de dominio del mercado. Sólo cuatro firmas tienen el control sobre las industrias culturales y de comunicación. En lugar de firmas pueden verse como grupos empresarios, porque están en

todas las hileras del proceso de producción de la cadena de la comunicación. Hay dos grupos dominantes: uno es Clarín y el otro, Telefónica, el primero con el 35 por ciento del mercado.

Dentro de este contexto, que fue posible por la ley vigente de la dictadura, con las modificaciones y las permisividades que se tuvieron, nosotros, desde Proyecto Sur, estamos absolutamente convencidos de que esta propuesta es mejor que lo que está, y por lo tanto vale la pena acompañarla. (*Aplausos.*)

También tenemos una preocupación que tiene que ver con no empañar un avance significativo como el que implica lo que hoy estamos debatiendo. Cuando se discute legislación que tiene que ver con posiciones dominantes, existentes y constituidas, es lógico que haya conflictos y que se pretenda embarrar la cancha.

Ahora bien, lo que no es lógico es que a los problemas que podemos tener con aquellos que han acumulado licencias y tienen posiciones dominantes en el mercado les adicionemos torpezas gubernamentales o errores innecesarios que terminan dando la excusa a pensamientos conservadores que no quieren modificar absolutamente nada.

La verdad es que nosotros no compartimos el procedimiento que nos ha llevado a esta sesión. Hubiese sido mejor sesionar mañana y haber terminado el debate como corresponde, para evitar que hoy se plantearan cuestiones de privilegio que, efectivamente, se fundamentan en los argumentos que otorgó el oficialismo, a pesar de que en la práctica no están abordando el fondo de la cuestión.

Nosotros creemos que esto merecía un debate más profundo y no queremos cargarle a esta legislación costos que no merece tener, porque de lo que se trata no es solamente de sacar la norma sino de que tenga la legitimidad suficiente como para poder sostenerse en el tiempo luego de ser sancionada.

Eso me lleva a decir que en esto que estamos discutiendo hay dos historias. Una de ellas es la historia de un pueblo, que es el nuestro, que forjando organizaciones y construyendo acción colectiva fue capaz de recuperarse, desde lo más profundo, del horror de la dictadura. Es la historia de un pueblo que pagó con desapariciones, torturas, presos y despidos la batalla

por la libertad de expresión y el derecho a la información. (*Aplausos.*) Esa batalla fue muy dura y lleva mucho tiempo.

Realmente, es inaceptable que aquí haya legisladores que, frente a esto, manifiesten una situación de casi ignorancia, o que tengan el tupé de subestimar ese proceso de construcción política, de signo popular, que dieron un conjunto importantísimo de organizaciones en nuestro país.

No hay derecho a que se diga con liviandad que porque va a haber organizaciones de la comunidad en el ámbito de la autoridad de aplicación necesariamente esas organizaciones son oficialistas. Decir eso es despectivo; es no entender que nacieron antes que este gobierno y van a seguir después, y que están comprometidas con los medios de comunicación y el debate de la libertad de expresión desde hace muchísimo tiempo. (*Aplausos.*)

Me parece que es responsabilidad nuestra entender que puede haber urgencia, después de tanto tiempo, para concretar institucionalmente un avance significativo. Esta tarea se materializó, y lo han dicho muchos que hoy deben estar sorprendidos por estar tanto en boca de todos, porque hace mucho tiempo que no se hablaba de ellos. Me refiero a la iniciativa ciudadana de una Coalición por una Radiodifusión Democrática. Efectivamente, elaboraron los 21 puntos que sirvieron como marco de referencia para la construcción de una política en materia de medios de comunicación. Ésta es la historia en la que nosotros nos asentamos para acompañar lo que hoy estamos considerando.

Pero hay otra historia que también aparece aquí y que no nos permite despejar bien el tema: la historia del gobierno. Este gobierno tiene un mérito, que es que el proyecto se esté discutiendo acá. Ese mérito hay que reconocerlo. Pero al mismo tiempo, este gobierno ha coqueteado con los 21 puntos, ha coqueteado con este proyecto de ley y ha terminado subordinándolo a los dimes y diretes, idas y venidas, de su relación con los medios de comunicación; en realidad, lo ha inscrito en una lógica donde hay limitaciones evidentes en su política sobre los medios públicos y en donde, además, hay sospechas fundadas sobre su estrategia oscura en materia de negocios. (*Aplausos.*)

Por ello, es bueno tener en claro que lo que se está votando viene a borrar el espíritu del decreto 527 que planteó la prórroga hasta 2017 de las licencias a los multimedios. Esto viene a borrar lo que fue la concesión en la fusión entre Multicanal y Cablevisión.

En realidad, me parece que esta historia, que tiene que ver con el gobierno, muchas veces abre flancos de discusión que nos hacen apartar de lo que debiéramos tener como eje central, que es la discusión de la norma.

Ahora bien, si tenemos estas dos historias, la del pueblo, sus organizaciones y su trabajo, concretada en los veintiún puntos y la del gobierno con estas contradicciones, ¿qué derecho tenemos nosotros, como legisladores, para tirar por la borda todo el trabajo realizado por las contradicciones y debilidades del gobierno nacional? (*Aplausos.*)

Nosotros no creemos que cuando dice “Poder Ejecutivo” en la ley siempre haya que interpretar que se trata solamente del actual. La verdad es que este tipo de discusiones revelan una suerte de combinación perversa entre la impotencia de la oposición y los sueños de eternidad del oficialismo. El Poder Ejecutivo es el que podemos construir en términos políticos en la Argentina. Desde este lugar, desde el respeto a nuestra historia, a la del pueblo y sus organizaciones, nosotros acompañamos esta iniciativa.

Cuando apareció el proyecto original expresamos en este mismo lugar que no estábamos de acuerdo porque, desde nuestro punto de vista, no reflejaba adecuadamente los veintiún puntos de la coalición. Dijimos que se estaban silenciando algunas cuestiones. Por ejemplo, no se establecía con claridad que el espacio radioeléctrico es un bien público administrado por el Estado, y nos parecía riesgoso —en el marco de una discusión sobre reasignación de licencias— dejar en el limbo jurídico esta definición.

Dijimos también que nos parecía que se estaba distorsionando la idea de la coalición de que la autoridad de aplicación debe ser pública y no gubernamental, porque terminaba siendo gubernamental, no sólo para este gobierno sino para cualquiera. Asimismo, expresamos que esto se estaba desnaturalizando al abrir la puerta de manera irresponsable al ingreso de las telefónicas. Lo dijimos porque creemos que en tanto y en cuanto existan concentración

en el mercado de la comunicación y acuerdos bilaterales de inversión que transformen en letra muerta las restricciones al capital extranjero, es irresponsable abrir la puerta a la participación en el negocio a las telefónicas.

Los datos son elocuentes, porque cuando uno mira el total de la facturación en las industrias infocomunicacionales, la comunicación representa el 62 por ciento, y el segundo negocio es el cable. Ello implicaba una norma que terminaba zanjando el conflicto a favor de un monopolio en reemplazo de otro. No es ésta la propuesta comunicacional que nosotros queremos bancar.

Por eso, saludamos que se retirara esa definición y se tuvieran en cuenta las modificaciones. Es cierto que debió haber existido más debate, pero también lo es que el proyecto que tenemos hoy resulta sustancialmente distinto al que tuvimos originalmente. En este sentido, repetimos que vamos a seguir sosteniendo en el debate en particular algunos aportes que consideramos importantes. Vamos a seguir insistiendo en que la autoridad de aplicación debe ser un ente autónomo, público, federal y vinculado al control parlamentario. Vamos a seguir insistiendo en estas cosas porque creemos que son importantes, pero acompañaremos la iniciativa del mismo modo en que lo hicimos en oportunidad de tratarse la estatización de las administradoras y de Aerolíneas, porque hay determinadas discusiones en las que creemos que lo que está en debate no es la gestión del gobierno sino la posibilidad de poner un mojón en el avance político de la experiencia popular en la Argentina.

Por eso vamos a votar a favor y procederemos a realizar la discusión correspondiente en el tratamiento en particular. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Collantes. — Señor presidente: sin lugar a dudas, el tratamiento de este proyecto de ley debería ser un tema central de discusión en la Argentina.

Antes de adentrarme en el análisis del proyecto de ley en debate considero necesario decir que, a mi juicio, la Comisión de Libertad de Expresión debería haber sido cabecera en este trámite. Quiero destacar la invalorable tarea realizada por la presidenta de la Comisión de

Libertad de Expresión, que yo también integro, que durante mucho tiempo ni siquiera tuvo la posibilidad de contar con quórum para tratar éste o cualquier otro asunto vinculado con los medios en nuestro país. Por eso, quiero expresar mi reconocimiento a esa conducción, casi en soledad, de la señora diputada Giudici.

Nosotros sostenemos que la Argentina es asimétrica. A partir de la reforma de la Constitución de 1994 nuestro país tiene una profunda concentración del poder político e institucional derivada de la decisión de esos convencionales constituyentes, que inclinaron la balanza hacia las grandes concentraciones urbanas. Me refiero a la provincia de Buenos Aires y a las grandes ciudades que concentran mayor número de habitantes.

Indudablemente, esto ha generado un desequilibrio, sobre todo para el interior. Todas las decisiones pasan por los centros de poder y el federalismo tan declamado es sólo eso: una declamación.

Consideramos que el tratamiento de este proyecto de ley también importa una severa afectación a lo que significa el federalismo real en nuestro país, y de allí nuestra postura.

Muchos han denominado la consideración de este proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual como “la madre de las batallas”. Yo quisiera saber quiénes son los contrincantes, quiénes están en ese *ring* imaginario en el que se está debatiendo un proyecto de ley estructural que debería ser consensuado con el aporte de todos y cada uno de los sectores con el fin de sancionar una norma que satisfaga, no sea modificada por el próximo Parlamento y sirva para varias generaciones de argentinos.

Consideramos que hay un avance en relación con el decreto ley 22.285 y sus modificatorias, pero no se termina de conformar un sistema de medios transparente, sólido, perdurable, que contemple las necesidades comunicacionales de todos los ciudadanos.

Existen contradicciones en las declaraciones de principios planteadas en la extensa fundamentación del Poder Ejecutivo nacional y los primeros artículos del proyecto, donde se precisan los alcances de la expresión “servicios de comunicación audiovisual”.

Uno de los objetivos de la futura norma tiene que ver con la promoción del federalismo, según se dice. Postula un desarrollo equilibrado de la industria nacional, con un contenido que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación.

Observamos que en los artículos posteriores la estructura que sostendrá la nueva ley está absolutamente concentrada en el poder central, dada prácticamente la nula participación de las provincias y sus representaciones institucionales en la toma de decisiones.

Por eso, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación está concebida como una estructura gubernamental no estatal y centralizada en la Capital Federal, de acuerdo al capítulo I. Tan así es que el artículo 14 establece que el directorio estará conformado por un presidente y un director designados por el Poder Ejecutivo nacional, más tres directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que serán seleccionados por los bloques parlamentarios, correspondiendo uno a la primera minoría, uno a la segunda minoría y uno a la tercera minoría parlamentarias.

Insistimos en que esos siete directores –hay también dos designados a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual– van a acumular la responsabilidad mayoritaria en la toma de decisiones. Serán una herramienta que privilegiará concretamente los dictámenes del Poder Ejecutivo nacional, cualquier sea el signo político de quien lo ejerza.

Eso es una confusión entre lo estatal y lo gubernamental. Nos remite al antecedente de la última conformación del Consejo de la Magistratura, donde el oficialismo, con su capacidad de veto, se ha convertido en un corsé para la designación o remoción de los jueces.

Sin duda que el espíritu del proyecto tiene que ver con la necesidad de desconcentrar el mercado de los medios, que durante los años 90 y estos últimos tiempos ha recibido beneficios concretos que posibilitaron la concentración de señales de radio y televisión, como una extensión de la existencia de medios gráficos de amplísima cobertura.

Insistimos: la autoridad de aplicación no avanza, sino que retrocede en relación con ese objetivo declamado.

Entiendo que este Parlamento, en todo lo que significa la conformación de la futura norma, ha incurrido en enormes falencias. Incluso, luego de la elaboración del último dictamen de mayoría, que se terminó de redactar a altas horas de anoche. Entiendo que no debe haber ningún legislador que haya tenido la oportunidad de comprobar cuáles han sido las modificaciones que se introdujeron en dicho dictamen.

Además, en la tramitación vinculada con la convocatoria a esta sesión especial también se ha promovido una alteración de lo que está normatizado para las sesiones especiales. Entiendo que esta reunión debió haberse declarado fracasada.

El Parlamento nacional, concretamente, ha desperdiciado una enorme oportunidad de colocarse en una posición equidistante de aquellos que tienen posibilidades de construir oligopolios o monopolios en el país. Este Congreso debió haber propiciado una normativa que le diera posibilidades al conjunto de los argentinos, hablando nada más y nada menos que de la libertad de expresión.

Este proyecto tiene flancos vulnerables desde el punto de vista constitucional. A nuestro entender, es violatorio del artículo 32 de nuestra Carta Magna, ya que impide a la jurisdicción federal dictar normas sobre la prensa.

Por si esto fuera poco, sostenemos que se debe buscar una representación importante del interior en la adjudicación de las licencias. Nuestra propuesta se plasmaba con la participación con voz y voto de un representante del COMFER de la provincia donde se adjudicaría la licencia. A su vez, dos integrantes deben ser a propuesta del Poder Ejecutivo nacional, uno propuesto por la provincia donde tenga cobertura la licencia a adjudicar y dos representantes de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

En tal sentido, se podría generar un voto decisivo, y por lo tanto un equilibrio respetando la postura del interior, ese interior al que nos referimos permanentemente pero que a la hora de las definiciones no es tenido en cuenta como corresponde.

Quiero insistir en el tema de las asimetrías, señor presidente.

Sr. Piumato. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Collantes. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Piumato. – Señor presidente: desde ayer he escuchado en repetidas ocasiones referirse a la inconstitucionalidad de este proyecto por aplicación del artículo 32 de la Constitución Nacional. En este sentido, iba a solicitar una interrupción al señor diputado Lusquiños, pero no tuve la oportunidad de hacerlo. Es bueno aclarar que se está cometiendo un serio error de interpretación de la Constitución. Digo esto porque, en primer lugar, en varios casos hay una doctrina de la Corte que efectivamente rescata la jurisdicción del Estado nacional en materia de radiodifusión. Al respecto, existe un recurso de amparo en el caso de la provincia de Río Negro y, por otro lado, hay un fallo del 21 de marzo del año 2006. Se trata de una medida cautelar en una acción que inicia el COMFER contra la provincia de Buenos Aires por la inconstitucionalidad de las leyes 4.090 y 4.134, que precisamente legislaban sobre la radiodifusión. En esta medida que toma la Corte hace saber que deberá abstenerse de aplicar las leyes 4.090 y 4.134 y disposiciones dictadas en su consecuencia, como de concretar otro acto relacionado con la radiodifusión que requiera conformidad de la autoridad nacional y no cuente con ella.

En cuanto al recurso de amparo de la provincia de Río Negro, cuyo fallo data del año 2004, la Corte Suprema dice claramente que la competencia reguladora y la jurisdicción son federales y aplica la vieja cláusula del progreso, que hoy figura en el artículo 75, inciso 13, de la Constitución Nacional, que se basa fundamentalmente en la doctrina norteamericana, que garantiza el comercio interestatal. Por ello, otorga la competencia reguladora a la autoridad federal.

Además, existe un artículo que no fue tenido en cuenta aquí, que fue incluido en la reforma de 1994. Se trata del artículo 75 *in fine*, que incorpora como facultad de este Congreso de

la Nación el dictado de leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras de autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales. Por eso, tenemos que analizar en conjunto la Constitución y la doctrina que ha fijado la Corte Suprema de Justicia.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Collantes. – Señor presidente: al cotejar las opiniones surge que si se hubiese concretado un debate más enriquecedor, habríamos logrado ponernos de acuerdo y corregir los errores cometidos. Agradezco al diputado Piumato la observación.

Para finalizar, consideramos que ha sido una pérdida el no haber aprovechado la posibilidad de lograr una ley que contemplara los intereses de todos los argentinos, entre los que se destaca la libertad de expresión. Con esta norma de apuro, creo que no se logra el objetivo buscado y por ello adelanto el voto por la negativa del Frente Cívico y Social de Catamarca.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López Arias. – Señor presidente: trataré de ser muy breve, porque prácticamente se ha dicho todo. Además, hablo desde una profunda frustración personal y una sensación de oportunidad perdida.

Creo que en este momento podríamos estar debatiendo la gran ley que nos hace falta para regular la comunicación en la Argentina, que es tan importante. Además, estoy convencido de que el Parlamento, en la composición actual, tiene legitimidad para discutirla, lo que no puede negar nadie.

Respeto mucho el trabajo de los foros. Muchas de sus inquietudes me han sido alcanzadas en mi propia provincia, donde se realizaron algunas actividades, pero una cosa es la discusión previa—que ha sido enriquecedora y de alto contenido— y otra, la parlamentaria.

A lo que se hizo previamente, que fue muy bueno, habría que haberle agregado un debate parlamentario amplio, donde las comisiones podríamos haber buscado consensos, como se ha hecho en muchas otras oportunidades, a fin de lograr la mejor iniciativa posible.

Esto no fue así. En la reunión de comisión de ayer dije que esperaba el dictamen de mayoría, porque todavía tenía la esperanza de alcanzar un acuerdo que nos permitiera sancionar un proyecto con el apoyo de todos.

Sin embargo, el dictamen de mayoría lo tuvimos que leer a las apuradas. Todavía estoy tratando de compaginar los números, porque hubo un cambio de articulado. Realmente ha sido una cosa que no estaba a la altura de lo que debería haber sido la discusión del proyecto.

Además, las modificaciones, por desgracia, no me satisfacen. Hay valores en juego, como el controlar los monopolios, con lo que estoy totalmente de acuerdo, y también se puede mencionar la defensa del principio constitucional de la libertad de expresión, pero que en este caso creo que pueden entrar en colisión, lo que me lleva a la posición que expongo.

Soy parte del grupo que estuvo trabajando en un dictamen de comisión, que es de minoría, aunque lo hubiésemos querido de mayoría. Ya fue miembro informante la diputada Camaño, quien brindó los lineamientos generales del trabajo que llevamos adelante para hacer el dictamen de comisión.

Queríamos presentar un dictamen por escrito para hacer realmente un aporte constructivo al logro de la mejor ley posible. No queríamos que se tergiversase lo que pensamos, decimos y hacemos, porque en esta pelea de rinocerontes, que nos excede, no es todo blanco o negro; no es que uno esté con los monopolios o viceversa. Por eso, en nuestro dictamen somos claros al señalar que respaldamos la mayoría de las normas que ponen un límite a la monopolización de los medios de comunicación.

Intentamos desarrollar un trabajo serio y sensato. Así, manteniendo el espíritu del anterior artículo 38 hemos recogido las inquietudes de los cables del interior, incluso lo que tiene que ver con la superposición de los canales de aire y de cable. Sostenemos que hay que autorizar la constitución de redes, porque una cosa es evitar el monopolio en la propiedad de los medios—con lo que estoy totalmente de acuerdo— y otra es poner una censura que nos evite conocer lo que está pasando en otros lugares del país.

A eso podemos llegar si no hay amplitud en las redes. Hay que controlar la propiedad de

los medios, pero también tenemos que permitir que los argentinos puedan conocer el mensaje de todos los compatriotas a los que quieran escuchar.

Obviamente, ponemos el acento en el tema de la autoridad de aplicación, que para nosotros es central. En algún momento pensé que podía apoyar en general el proyecto en consideración y luego, durante el tratamiento en particular, expresar mis disidencias. Pero como el tema de la autoridad de aplicación es central y tiñe todo el proyecto de ley comprendimos que está indisolublemente ligado al resto del texto.

Este proyecto asigna muchas facultades a la autoridad de aplicación, ya que puede otorgar o quitar licencias, sancionar, fijar reglas y autorizar redes. Hasta para embargar un bien en algunos casos es necesario el visto bueno de la autoridad de aplicación. Cuando las facultades son tan amplias —más allá de las buenas intenciones que tenga el proyecto—, el resultado puede ser distinto según cómo aplique las normas y cómo funcione la autoridad de aplicación.

Por eso, de las cincuenta y cuatro observaciones que hemos planteado casi cincuenta están dirigidas a la constitución de la autoridad de aplicación y a la necesidad de establecer límites al ejercicio de esa autoridad. Esto es central, porque los resultados de la vigencia de esta norma dependerán de la forma en que se desempeñe la autoridad de aplicación.

En ese sentido, nuestra posición ha sido siempre coherente. Estamos convencidos de que el mejor aporte que le podemos hacer a la sociedad argentina es que la norma contemple una autoridad de aplicación independiente, autónoma, bajo control parlamentario —como la que proponíamos—, con autonomía financiera y con permanencia en los cargos, a efectos de garantizar que las personas que la integren no sean legisladores sino técnicos idóneos de primer nivel que, prácticamente, puedan actuar como jueces en cuestiones de tanta importancia para el futuro de la sociedad argentina.

También hemos propuesto que la constitución de redes no dependa de una autorización del Poder Ejecutivo sino que baste con una simple inscripción en un registro. De lo contrario nos vamos a encontrar con el problema de que estaremos hablando distintos idiomas en diferentes lugares del país. Esto puede provocar la

feudalización del mensaje, lo cual constituiría un enorme retroceso.

Con esta sensación de frustración quiero hacer una advertencia. El artículo 152 del texto original —no sé si lleva el mismo número luego de las modificaciones que se introdujeron—, establece un año de plazo para la reconversión de todas las empresas que sean titulares de licencias. Tengamos cuidado en ese aspecto. Ese artículo va a ser inaplicable y en la Justicia va a terminar siendo motivo de todos los recursos de amparo habidos y por haber. Y creo que la mayoría de los jueces terminará haciendo lugar a esos reclamos.

Hay que buscar mecanismos que permitan una correcta aplicación de la norma, porque una vez sancionada es imprescindible lograr su adaptación a fin de que sus disposiciones no sean violatorias de derechos que siempre han sido defendidos por la Justicia.

No hay que olvidar que hace tres años se dictó el decreto por el que se prorrogaron las licencias de todos los medios de comunicación a los que hoy estamos cuestionando, y fue nuestro gobierno —y lo asumo porque soy parte de este gobierno al que he venido apoyando— el que puso el acento en la necesidad de dar previsibilidad a las inversiones de los medios. Reitero que por eso se prorrogaron por diez años todas las concesiones.

Por otra parte, hace menos tiempo aún —voy a citar textualmente algunas frases— se decía: “Actualmente, pese a haber superado lo más difícil de la crisis, la situación de los medios audiovisuales necesita un horizonte de previsibilidad que involucre los plazos...”; y se siguen dando argumentos sobre la necesidad de dar previsibilidad a la inversión.

Cito la fuente porque esto lo dijimos nosotros, cuando hace dos años aprobamos una resolución ratificando el decreto de prórroga de las concesiones. Este mismo Parlamento argentino con estos elementos sancionó esa resolución.

Sin duda, esto va a ser utilizado como argumento ante los jueces el día de mañana. Entonces, antes de que este artículo haga inaplicable la ley, necesita una adaptación. Piensen lo que les digo y elaboren algo que permita realmente una aplicación gradual y avanzar sin que se termine con una tacha de inconstitucionalidad.

Para terminar, quiero decir que lamento no poder acompañar esta iniciativa; lo hubiera deseado profundamente. Hubiera querido que se corrigieran los errores de fondo, de forma y de procedimiento como para realmente acompañarla porque nos hace falta una ley como ésta.

Sin duda, valoro el trabajo que hicieron todos los foros que se reunieron para elaborar propuestas que han sido muy importantes, ya que este proyecto de ley evidentemente tiene aspectos positivos. Algunas de sus disposiciones las estamos acompañando y ratificando en nuestro dictamen de comisión, porque este tema que planteo es central.

La autoridad de aplicación, que es la que va a definir cómo será esta ley en la realidad y no en la teoría, es una cuestión central y si no es independiente, no sólo de este gobierno sino de todos los que vengan en el futuro, constituyendo una institución autónoma y con control parlamentario, realmente no tendremos ninguna garantía de que por atacar teóricamente a los monopolios no terminemos afectando valores mucho más trascendentes como el de la libertad de expresión. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Velarde. – Señor presidente: en el marco de una verdadera guerra política planteada por el gobierno, en un país que pide paz social, unión nacional y seguridad jurídica para su desarrollo, el gobierno se dispuso a librar lo que llama la “madre de todas las batallas”, una batalla contra los medios.

Ya libró una anterior, contra la clase media rural, contra el campo y en verdad no le fue bien. Resultó derrotado 70 a 30 en el plebiscito del 28 de junio. Ocurre que en el fondo esta batalla, la de ahora, la batalla contra los medios, también tiene un fondo político electoral. Este gobierno quiere cambiar a la opinión pública en contra porque le interesa perpetuarse en el poder, ganar las elecciones de 2011 y continuar hasta el año 2015.

En esta batalla y en esta lucha ha decidido que para cambiar la opinión pública tiene que acallar a la prensa opositora, a los medios y a las voces que dan cuenta al pueblo de lo que ocurre, como si el problema de este gobierno fuera comunicacional. Creo que este gobier-

no tiene un serio problema de gestión y no comunicacional.

América Latina, decía con todo acierto el doctor Miguel Insulza, secretario general de la Organización de los Estados Americanos, en su reciente visita a la Argentina en ocasión de la conferencia de las Cortes Supremas de las Américas, avanzó mucho en estas últimas décadas en su proceso de democratización.

Sin embargo, falta aún avanzar en la reconstrucción de la república; democracia y república van juntas. Democracia auténtica, democracia de valores, como diría Max Weber. República no es una palabra para discusiones bizantinas ni tampoco para foros de debate únicamente. República es división de poderes y limitación del poder. Para limitar al Poder Ejecutivo necesitamos una prensa libre y garantizar la libre expresión de los argentinos.

De lo primero que tenemos que hablar es de la columna vertebral de este proyecto, que es el derecho a la información que tienen los argentinos. Ese aspecto, entendemos, está cercenado en este proyecto que consideramos éticamente reprochable, jurídicamente cuestionable y políticamente insostenible.

Rara paradoja: esta iniciativa que debería garantizar la libertad de expresión como forma y modo de controlar el poder, es usada desde el poder en su pretensión de controlar el derecho de los argentinos a informarse. Que no se diga que ésta es una apreciación de la oposición. Si analizamos el proyecto nos encontraremos con la primera paradoja: en lugar de limitar el poder, es éste el que interviene para limitar la información.

Veamos qué ocurre con la autoridad de aplicación. Mientras que la autoridad de aplicación esté en la órbita del Poder Ejecutivo –no estoy hablando sólo de este gobierno–, será éste quien controle la opinión. Que no se hable de los maquillajes como verdaderas reformas al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, porque la autoridad de aplicación sigue en su órbita.

Observemos el ejemplo cercano de Uruguay: de los diez miembros que componen la autoridad de aplicación, sólo dos corresponden al gobierno, otros dos a los medios, otros dos a los periodistas, y cuatro a las universidades, organismos no gubernamentales y académicos.

Llamemos a las cosas por su nombre, y tal vez hoy más que nunca, y en esta sesión, el viejo apotegma “¡Oh libertad, cuántos crímenes se han cometido en tu nombre!”, se aplica a propósito de un proyecto de ley que en lugar de limitar al poder es usado desde el poder para controlar la opinión pública.

No solamente estamos hablando de un proyecto que cercena la libertad, porque la verdad es que en nombre de destruir los monopolios privados se va a crear un monopolio estatal seriamente peligroso.

El treinta y tres por ciento que se asigna al Estado y que luego prevé para la iniciativa privada y las ONG denuncia una concepción totalitaria del sistema y reduce exclusivamente a quien maneja el medio y produce información.

Un Estado con un tercio de los medios en sus manos es un monopolio excluyente por la capacidad de coacción, los recursos financieros y las agencias que de él dependen, además de la simple condición de ser quien administra la ley. Entonces, en nombre de la pluralidad lo que se está haciendo es crear un monopolio estatal seriamente peligroso.

No estamos en contra de una nueva ley de medios; es más, la creemos necesaria. Pero esto no es solamente, como se habla, para salir de la ley de la dictadura, porque esa ley sufrió más de doscientas modificaciones. Nosotros sostenemos que es necesaria una nueva ley de medios en el siglo XXI para poder adecuarse a los cambios tecnológicos de la era de las comunicaciones. Pero necesitamos una ley que sea válida.

Nosotros sabemos que este Congreso es legítimo para discutir una ley, pero queremos debatirla. La verdad es que el trámite por demás sospechoso de este proyecto de ley seguramente nos hace plantear la ilegitimidad no en cuanto al Parlamento sino en cuanto al procedimiento seguido por la norma.

Basta recordar que entró hace menos de quince días. Ayer en un plenario bochornoso se hizo firmar el dictamen de mayoría sin tener agotado el debate del proyecto y sin permitir que algunos sectores de la minoría pudieran presentar sus despachos de comisión. Se puso punto final al tratamiento en comisión para traerla hoy al recinto.

Y no hablemos de lo que pasó esta mañana en esta sesión especial convocada para las 10. Solamente cuando la oposición pide una sesión especial se espera treinta minutos y si no hay quórum se la da por fracasada. Pero cuando el oficialismo la pide, la verdad es que se puede esperar *sine hora*.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sra. Velarde. — La democracia es el derecho de las mayorías con respeto por las minorías. Que el oficialismo haya logrado el número de votos suficientes para tener la ley a su medida no significa dejar de respetar el derecho de las minorías a ser oídas. Pero además —tal vez esto es lo más doloroso—, hablando del monopolio estatal al que estábamos refiriéndonos, la verdad es que estamos hablando de una ley para un país que no existe. Debo aclarar que todo monopolio —ya sea en los servicios telefónicos, en el transporte o en el juego, que ha convertido a la Argentina en Las Vegas— es nefasto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia le solicita que vaya redondeando su exposición, señora diputada.

Sra. Velarde. — Ya termino, señora presidenta.

Digo que se le habla a un país que no existe porque en el país real existen estos monopolios y muchos otros que se protegen. En consecuencia, estamos ante una mentira en montaje gigantesco, instalada a la par de otras —recuérdese lo sucedido con el INDEC o con la administración de fondos manejados discrecionalmente—, porque el verdadero objetivo de esta ley es volver aparentemente viable alzar los índices desfavorables de aceptación de este gobierno, porque quieren ganar las elecciones del 2011.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia le solicita nuevamente que vaya redondeando su discurso, señora diputada.

Sra. Velarde. — Ya termino, señora presidenta.

Pregunto qué legislador no hubiese querido participar del debate histórico de una ley que redima a la clase política de las casi doscientas enmiendas hechas desde 1983 en adelante, tantas y tan absurdas en no pocos casos. Pregunto qué legislador no hubiera querido recoger en

sus pueblos, en sus villas o en sus ciudades el parecer de su provincia, la discusión en las universidades, las parroquias, los Concejos Deliberantes, las Legislaturas, para volcarlo en una ley histórica como la que estamos debatiendo.

Ya termino, señora presidenta.

Pregunto qué legislador no se siente agraviado por el chasquido de órdenes, broncas y roncadas, duras y descomedidas, desde un gobierno que cree que el monopolio de los medios de comunicación le asegurará al matrimonio seguir en el poder hasta 2011.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señora diputada...

Sra. Velarde. – La verdad, señora presidenta –y con esto termino–...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Hace rato que viene diciendo lo mismo, señora diputada.

Sra. Velarde. – Cuando fracasó la revolución de 1890, el presidente Juárez Celman mandó al Senado la ley para establecer el Estado de Sitio, y su comprovinciano, el senador Pizarro –cordobés como él– le contestó: “La revolución ha sido derrotada pero el gobierno ha muerto”. Pero el gobierno –entiéndase bien– como persona moral, y no por los que lo integran.

Seguramente el oficialismo habrá logrado, con más o menos votos, aprobar esta ley en la Cámara de Diputados. Pero sin lugar a dudas este gobierno, como persona moral, ha muerto.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Morandini. – Señora presidenta: tal vez el término más repetido hoy en este recinto haya sido la palabra “paradoja”. Dicen que la paradoja es la forma que encuentra la historia para burlarse de nosotros mismos. ¡Y vaya si la historia democrática se ha burlado de nosotros mismos que en nombre de una ley que viene a democratizar, que viene a terminar con una ley de la dictadura, se ha avasallado la institución madre de la democracia, que es el Congreso!

Si la democracia es participación y deliberación, y la República es el control de las mayorías y el respeto a las minorías, de estos principios hubo mucha participación de la ciudadanía, poca deliberación y, menos aún, respeto a las minorías.

No hay diálogo político; se canceló el debate. Con lo que pasó en las reuniones plenarios se demostró que nadie está interesado en escuchar cuáles pueden ser nuestras objeciones, por lo que pido permiso para insertar en el Diario de Sesiones los fundamentos de mi disidencia total.

Pero quiero aprovechar la oportunidad para hacer algo que a veces obviamos cuando tenemos delante las cámaras de televisión, que es precisar que ellas no están al servicio nuestro ni de este poder ni de ningún otro sino que deben estar al servicio de la ciudadanía. Por eso se llaman medios, porque median entre el Estado y la ciudadanía. Si esas cámaras sirven a la ciudadanía, nosotros también tenemos que aprovechar las oportunidades y cada vez que tenemos un micrófono delante poder hacer educación democrática, porque este debate nos está mostrando el gran atraso que tenemos en relación con la cultura democrática, que es diálogo político y respeto al otro.

Por eso, quiero hacer algunas consideraciones de tipo conceptual. La primera es que tiene razón el señor diputado Lozano cuando dice que se trata de tensión de conflictos, pero hay otro tipo de conflictos que no veo aparecer en el debate. Si sabemos cuál es el “deber ser” tal vez le podamos sacar al debate el carácter de confrontación que le damos.

Estamos hablando de libertad de expresión, y cuando lo hacemos nos referimos a derechos humanos que son universales. ¿Cómo consagrar un derecho que es universal cuando se trata de empresas que son de gestión privada y pública? Ésa es la tensión.

Los medios son industrias que producen bienes culturales. Por supuesto que deben ser regulados con leyes comerciales, pero cuando se mezcla la regulación tecnológica con lo que son los contenidos tenemos como resultado que en realidad no estamos debatiendo valores sino precios. Nos queda la enorme sospecha de que ésta es una ley que no se ha hecho para consagrar los valores que debería consagrar este Congreso.

Para que no queden dudas sobre a qué sirvo, habría que advertir la presión que se entrapa cuando este Congreso disfrazó ideología en nombre de valores –lo hemos visto a lo largo de todo este último tiempo–, y por medio de

las mayorías lo que ha impuesto son grandes negociados.

Voy a pedir que me permitan leer algo que tengo escrito desde hace muchísimo tiempo, cuyo título es *La felicidad del decir*: “Política y periodismo están indisolublemente unidos en nuestro país desde aquel 7 de junio de 1810 cuando Mariano Moreno inauguró la salida de *La Gazeta de Buenos Ayres* con esta exaltación: ‘Felices tiempos aquellos en que se puede sentir lo que se quiere y decir lo que se siente’. Me temo que a casi treinta años del regreso de la democracia aún en nuestro país hay miedo y son muchas las personas que no tienen el coraje de decir lo que sienten, porque todavía decir la verdad se confunde en nuestro país con delación.

”En la historia contemporánea no han sido muchos los tiempos en los que los argentinos manifestamos la plenitud que sólo otorga la libertad. A la vuelta de la esquina histórica están los tiempos en los que el Estado se hizo terrorista y a los argentinos se nos decía cómo debíamos sentir, cómo vestir, a qué Dios rezar y a quién llevar a la alcoba”. Sin embargo, por suerte, por la dinámica que da la libertad, por la energía vital de todas las organizaciones sociales que se han comprometido con esa libertad, es que hemos crecido sobre nosotros.

Allí podemos leer que todavía queda la tentación de que existan los partes oficiales y se sigue confundiendo información con delación.

Todavía no hemos incorporado como cultura la verdad, como un valor, y se sigue mirando como traidor al que osa ir a contramano del grupo o la manada. Es cierto que los gestos iniciales fueron torpes, como pasa con todo chaleco de fuerza que maniató nuestra libertad por décadas, como pasa a aquellos que sobreviven al yeso de la fractura.

Los argentinos hemos tenido que soltarnos de ese chaleco de fuerza con el que se maniató a nuestra sociedad con el miedo. Hoy gozamos de libertad hasta para denunciar cuando advertimos que corre riesgo esa libertad. Pero si ya incorporamos ese valor democrático que es la libertad de expresión, ahora nos resta insistir con un valor que es ajeno a nuestra tradición política periodística: el derecho de las sociedades a ser informadas, principio fundamental para la democracia.

En la medida en que el sistema de gobierno de la democracia garantiza la igualdad de los ciudadanos ante la ley también está afirmando otro valor que es ajeno: la competencia, la igualdad que tienen los ciudadanos para representar a otros, o sea, la política.

Por eso una información restringida, de bajo nivel, en realidad atenta contra la calidad democrática. Ciudadanos ignorantes, sin posibilidad de discernir, elegir o participar en las cuestiones colectivas son ciudadanos mutilados, cuando no tan sólo un número en las encuestas o en las estadísticas de la economía.

La ausencia de la información o los rumores que se han convertido en información es lo que torna a nuestra ciudadanía políticamente incompetente, y ésa es la función indelegable de la prensa, que por eso debe ser independiente y competente. De modo que a la prensa hay que demandarle responsabilidad con este valor superior y no intentar coartar la libertad.

El poder que tiene el periodismo no deviene de que es reconocido, porque tiene fama o porque en la calle le dicen “te vi”. El poder surge cuando realmente expresa a una opinión pública. El derecho a la información es inseparable de la vida republicana porque el espacio público que define a la democracia depende de las discusiones, los debates, y toda vez que se cancela el papel intermediario de la prensa se atenta contra ese bien público que es la información.

No me gusta lo que hacemos en los programas de simulación de debate porque cuando se contraponen dos posiciones aparentemente enfrentadas, en algo que termina siendo un griterío más parecido a un gallinero, en realidad no estamos respetando a la ciudadanía, que es a la que debemos dar información para que pueda ser igualmente competente para la política. Esa es la responsabilidad que yo demando para la prensa: no hacer el “como si” y que por mirar el *rating* se esté cancelando el derecho y la obligación que deben tener con esa información como bien supremo de la democracia.

Toda vez que los periodistas se convierten en propagandistas o lobbistas atentan contra la democracia, no porque critiquen a los políticos sino porque una información de mala calidad configura una democracia igualmente pobre y de baja calidad.

Hoy, en la Argentina, la prensa no puede darse el lujo de ser un simple espectador o repetidor de los partes oficiales, cuando aún nos cuesta consolidar los cimientos de la democracia. Por eso, política y periodismo son inseparables de la vida con los otros, o sea, de ese espacio público donde circulan las opiniones y los temas que nos son comunes.

Cuando la plaza pública, que ha sido el espacio tradicional de la protesta y el festejo en nuestro país, ha sido reemplazada por la mesa de debate de la televisión, una programación que evita un auténtico debate o lo sustituye por el simulacro en el que todos hablan pero nadie se escucha, en realidad se está debilitando el espacio público de la opinión.

Resulta paradójico que tanto la política como la televisión en la sociedad del espectáculo se legitimen con dos números: el de los votos y el del *rating*. Dos simplificaciones que parten del mismo menosprecio, que reducen al elector a un simple votante, y al televidente a un ser pasivo, esclavizado al comando del televisor. Por eso, debemos hablar de la libertad de expresión como un derecho universal. Son los estados los que deben garantizar ese derecho humano, que no puede equipararse a los intereses privados de los medios de comunicación.

Tanto la libertad del decir, como la información que necesitan las sociedades para su desarrollo democrático, son derechos humanos que ejercen tanto el que ofrece la información como el que la recibe.

No se me escapa que vivimos tiempos en los que la felicidad —aquella de la que hablaba Moreno— no está amenazada. La que está amenazada es la credibilidad de la política y del periodismo, que cada vez confundimos con propagandas, herido por las plumas y las siliconas, los chismes y las desconfianzas.

El primer Congreso de Periodistas se hizo en 1938. Ahí se formó el primer Sindicato de Periodistas. Yo vengo de esa tradición cordobesa y quiero apelar a la mejor tradición de nuestro periodismo, recordando que nuestra historia nace con aquel Moreno, quien desde el inicio reivindicó la felicidad del libre sentir para bien poder decir.

¡Ojalá que esas cámaras que sirven a la ciudadanía no sean reemplazadas mañana so-

lamente por las cámaras del canal público, con esa larguísima tradición de confundir gobierno con Estado!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Morandini. — Entonces, como ha pasado en Córdoba, se elige qué se enfoca y qué se le va a dar a la ciudadanía. Cancela la información aquel que sirve nada más que a bienes o dinero, como también la cancela aquel que no sirve a la ciudadanía y sí a un gobierno, éste o el que venga. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. — Señora presidenta: no quiero pensar que estas voces de desaprobación o silbidos que se escuchan sean los que van a conducir las radios de los tiempos por venir.

—Varios diputados hablan a la vez.

Sr. De Marchi. — ¡Qué peligro! ¿No?

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Señor diputado: por favor dirijase a la Presidencia.

Sr. De Marchi. — Voy a ser breve, porque se ha dicho mucho.

Insisto con el argumento que se ha dado al comienzo. Estamos discutiendo una de las leyes más importantes de la vida de nuestra República. Es una norma que se mete en la entraña misma de los pueblos, mediante la regulación nada más y nada menos que de la libertad.

Más allá de la libertad de prensa y de expresión, en este proyecto de ley estamos hablando de la libertad misma. No está dado el marco para discutir una normativa tan importante. Y no estoy hablando del 9 ni del 11 de diciembre. Puede ser la semana que viene el momento de tratar este proyecto de ley, o la otra, o marzo o abril. Tienen que darse las condiciones naturales para discutir una iniciativa tan importante.

Consenso. Es lo que hace falta para estas leyes. No es bueno para la salud de la República que estas leyes se aprueben por uno o por dos votos.

Se está cometiendo una falta de respeto a los cientos y cientos de personas que fueron a las audiencias públicas de la semana pasada. Sus opiniones fueron recogidas taquigráficamente, y recién ayer se pudo tener acceso a ellas. Sus

opiniones no fueron leídas. Se les ha faltado el respeto.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. De Marchi. — Existe una cuestión indudable: ¿Por qué el apuro? Frente a un escenario como éste, debemos darnos el tiempo necesario para discutir y debatir.

El apuro en realidad tiene varios motivos. El primero es que el gobierno ha aprendido que cuando los malos proyectos llegan al conocimiento social y colectivo luego cuesta aprobarlos. La resolución 125 fue un claro ejemplo de ello.

La presidenta, en una actitud democrática, dijo en abril del año pasado que el proyecto iba a ir al Congreso. Hubo actos aquí enfrente y en plaza de Mayo y se cortaban calles todos los días. Eso motivó que la gente conociera el trasfondo que el tema tenía. La conclusión fue que no se aprobó porque el proyecto no era bueno.

Frente a este otro ejemplo, el gobierno dice “palo y a la bolsa”. No le interesa el debate porque de ese modo la gente se informa, y si eso ocurre esto no se aprueba. Ése es el primer fundamento y motivo de este apuro. No somos ingenuos a esta altura del partido.

El segundo argumento de la rapidez va enganchado con el primero: si esta iniciativa no se aprueba se corren serios riesgos de perder las elecciones del año 2011. Hay dos maneras de ganar las elecciones siendo gobierno. Una de ellas es haciendo las cosas bien para que el pueblo espontáneamente lo acompañe gustoso, como lo hizo en otras oportunidades. La otra manera es transformando al país en un gran INDEC para decir al pueblo lo que queremos que sepa o para decirle en realidad lo que no pasa.

El gobierno tiene apuro porque indudablemente ha optado por este segundo camino: el de la manipulación de la voluntad y de la libre expresión.

Hay otro elemento que es fuertemente negativo y que genera una enorme violencia moral: la aprobación de esta norma arranca con la pelea Kirchner-Clarín. Ésa es la verdad. Ése es el verdadero objetivo político puntual y concreto de este día. No lo pueden esconder, a pesar de

que buscan palabras o frases comprensivas de una serie de actitudes para tratar de “vendernos” a nosotros y a la comunidad la aprobación de este proyecto de ley. La primera frase que nos dicen es que el gobierno quiere democratizar la información. ¡Por Dios! ¿Alguien puede creer a esta altura del partido que Kirchner quiera democratizar algo en este país? ¿Alguien puede sinceramente creerlo?

Tenemos a la Justicia cooptada y manipulada a través de un Consejo de la Magistratura manipulador. Tenemos un Congreso que ratifica las decisiones de construcción de poder político que se toman en Olivos, ni siquiera en la Casa Rosada. Hemos delegado facultades en el Poder Ejecutivo, generándole superpoderes. Con decretos de necesidad y urgencia este gobierno puede hacer lo que se le antoja, como lo ha hecho. Hubiera sido mucho más franco transformar esta norma en un decreto de necesidad y urgencia, asumiendo la responsabilidad total, pero no compartir con el Parlamento nacional esto que es una trampa.

El segundo argumento pomposo que se utiliza es el de desatar supuestos monopolios existentes. Esto se ha dicho muchas veces, pero lo vuelvo a repetir para que alguien me dé una explicación. ¿Quién firmó la fusión de Multicanal y Cablevisión? ¿Por qué lo hizo? ¿Por qué alguien no lo explica? A este gobierno no le interesa desactivar monopolios, sino capturarlos, a fin de que la opinión monopólica quede en manos ya no del Estado, sino de una persona, porque en nuestro país Estado es gobierno, gobierno es partido y partido es caudillo, como dice Carlos Pagni en una de sus columnas.

En consecuencia, la opinión después de aprobado este proyecto quedará en manos de un caudillo, ni siquiera del Estado, quien la digitará a su gusto y antojo desde una pieza situada en Olivos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. De Marchi. — Digo esto porque lo siento auténticamente. Lo digo en la cara, de frente, y no lo hago en los pasillos...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Diríjase a la Presidencia, señor diputado.

Sr. De Marchi. — Lo estoy haciendo, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – No es así, señor diputado.

Sr. De Marchi. – A veces digo cosas que siento, pienso y que muchas veces la gente repite en la calle; me refiero a las personas que tienen poca voz.

No voy a entrar en la discusión técnica de esta iniciativa, porque la trampa está en el marco o el entorno.

Para terminar, me voy a referir a un solo tema, que es el plazo de un año para el desguace que se va a producir de distintos medios. Se va a abrir un mercado mediático importante en el país. Me pregunto quién va a invertir en medios de comunicación en un país con ese marco.

Sólo lo harán el gobierno, a través de sus amigos, o los amigos del gobierno, con ciertas garantías, porque nadie que tenga un capital mínimo va a invertir en un país donde le confiscan licencias y medios de un día para el otro, según el antojo de quien ejerce el poder real.

Esto nos conduce indudablemente al manejo centralizado –con nombre y apellido– de la opinión. Me resisto a que en el futuro sea Néstor Kirchner quien me diga qué veo y qué escucho. *(Aplausos.)*

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Erro. – Señora presidenta: luego del comienzo de la sesión en el que expuso pormenorizadamente el presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, se plantearon innumerables cuestiones de privilegio en este recinto; si mal no recuerdo, no menos de treinta.

En ese momento no planteé una cuestión de privilegio porque entendía que ello retardaba el tratamiento de la cuestión de fondo y porque, luego de un año y medio de integrar el cuerpo, creo que las cuestiones de privilegio son meramente declaraciones testimoniales y se hacen para la tribuna.

Entiendo que este tipo de violaciones o irregularidades que se han cometido en función del tratamiento inadecuado en la comisión constituyen parte de la cuestión de fondo.

Por eso, me tomaré la licencia de remarcar brevemente algunos de esos aspectos que atañen a las violaciones e irregularidades que se han cometido en el tratamiento del plenario de las comisiones de Comunicaciones e Informática,

de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión, que integro.

En principio, en lo que respecta a la temática global en tratamiento, comparto y avalo la posición de la presidenta de la Comisión de Libertad de Expresión, diputada Giudici, porque de alguna manera fue soslayada de la elaboración de la estrategia de trabajo de las tres comisiones.

También destaco como una irregularidad lo que varios diputados ya han señalado en el recinto –recuerdo las palabras de los diputados Aguad, Pinedo y algún otro–, en el sentido de que habiendo transcurrido la media hora de tolerancia que se prevé para el inicio de la sesión, desde la Presidencia no se dio por fracasada la reunión.

Muchas cosas se han dicho sobre esta cuestión pero nadie planteó con absoluta precisión cuál es el comportamiento de este cuerpo frente a lo que podríamos definir como la Biblia que regula el funcionamiento de la Cámara. Me refiero al Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. En este sentido, el artículo 102, primer párrafo, se refiere a la forma en que se debe llevar adelante el trabajo cuando son varias las comisiones que intervienen en un mismo asunto. Al respecto, señala: “Cuando un asunto sea de carácter mixto, corresponde su estudio a las respectivas comisiones, las cuales podrán abordarlo reunidas al efecto o iniciar por separado ese estudio, con aviso a la otra u otras, pero el anteproyecto deberá ser sometido al despacho en pleno de las comisiones a que haya sido destinado el asunto”.

Recordemos que en la consideración de la cuestión en análisis intervinieron tres comisiones: la Comisión de Comunicaciones e Informática, integrada por 31 miembros; la de Presupuesto y Hacienda, compuesta por 49 diputados; y la de Libertad de Expresión, que la integran 24 legisladores. En total, entre las tres comisiones, son 104 diputados.

Justamente recuerdo la forma en la que se firmó el despacho en el día de ayer, cuando el artículo 108 del reglamento establece: “Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros; pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes,

considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. La Comisión de Presupuesto y Hacienda podrá hacerlo, en este último caso, con la asistencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros”.

A pesar de lo que acabo de leer muchos pudimos observar que el despacho de mayoría se estaba firmando cuando sólo estaban presentes en la sala de reunión unos pocos integrantes de las tres comisiones.

Este no es un tema menor, pero decidí no plantearlo a través de una cuestión de privilegio porque hace a una cuestión esencial y de fondo, como lo es la posibilidad de poder debatir con amplitud a fin de obtener la mejor ley para nuestro país en un tema que debería ser política de Estado.

Personalmente, celebro alguna de las decisiones que se tomaron en su momento, pero que no se dieron por generación espontánea sino que fueron producto del reclamo de la oposición. Me refiero a la decisión de retirar a las empresas telefónicas de la posibilidad de participar de los servicios audiovisuales.

Sin duda había una contradicción flagrante entre el proyecto y lo que manifestó la señora presidenta de la República, toda vez que ella siempre habló de una norma que iba a terminar con los monopolios y oligopolios, pero paralelamente le abría la posibilidad de participación a las telefónicas, que en su esencia son empresas monopólicas. Me parece que ésta no es una cuestión menor. Y, nobleza obliga, debo reconocer que ha sido una decisión acertada retirar la posibilidad de que estas empresas puedan participar.

También celebro como otra decisión acertada la posibilidad de haber eliminado del proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo la alternativa de la revisión bianual, sobre todo en el aspecto tecnológico, porque eso hacía dudar a muchos –entre los que me encuentro– de que la alternativa de una revisión bianual puede coincidir justamente con la época de elecciones, y al que se porta bien le renovamos y al que lo hace mal lo dejamos de lado.

En definitiva, esas son decisiones acertadas, pero no alcanzan para que por lo menos de mi parte manifieste mi apoyo. Más allá de lo que dijeron –y los respeto– algunos colegas diputa-

dos, existen aún algunos puntos oscuros y muy conflictivos. Me refiero en especial al artículo 152 originario, que en el nuevo proyecto es el artículo 161. Ahí se plantea que los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan con los requisitos previstos por la misma o las personas jurídicas que al momento de entrar en vigencia esta ley fueren titulares de una mayor cantidad de licencias o con una composición societaria diferente de la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un año.

De alguna manera, esto crea un marco de inseguridad jurídica como manifestaron algunos señores diputados, que afecta derechos adquiridos en forma retroactiva.

En este sentido, me permito hacer una precisión de lo planteado por el artículo 3º de nuestro Código Civil. Dice que “a partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales”.

Es muy sabrosa la nota al artículo 3º del Código Civil, donde se cita a Savigny, que fue un gran jurisconsulto, quien explica que las leyes no pueden tener efecto retroactivo ni alterar los derechos adquiridos; y que esta doctrina, bien entendida, está en plena conformidad con toda la legislación civil y criminal, mientras que el principio contrario dejaría insubsistentes y al arbitrio del legislador, todas las relaciones de derecho sobre las que reposa la sociedad. Esto agravado con el plazo de un año, justamente, que quita la posibilidad a quienes gozan de estos derechos a que de alguna manera puedan resultar perjudicados.

Otro punto que quiero remarcar es el tema de la autoridad federal de comunicación audiovisual, y en este sentido comparto la opinión de la señora diputada Camaño. Todos sabemos que el proyecto original hablaba de cinco miembros, tres impuestos por el Poder Ejecutivo nacional y dos de origen parlamentario, de la segunda y tercera minoría.

El nuevo proyecto plantea la presencia de siete miembros, dos designados directamente

por el Poder Ejecutivo nacional, uno como presidente y un director, tres de origen parlamentario, la primera, segunda y tercera minorías, y dos a propuesta del Consejo Federal de Comunicaciones Audiovisuales, uno de origen universitario.

En este sentido, la propuesta de la señora diputada Camaño era mucho más sensata, de carácter federal, y de alguna manera tiene un origen parlamentario, al plantear la presencia de cinco miembros, uno del PEN y cuatro de origen parlamentario.

Dos cuestiones son las que preocupan: una es la extensión de los mandatos por más de cuatro años, que exceden el mandato presidencial, y otra es cuando habla de las minorías parlamentarias. En el seno de la comisión se dijo que no se expresa claramente si se trata de la Cámara de Senadores o la de Diputados.

Para terminar, porque el tiempo se me está cumpliendo, quiero decir que el Poder Ejecutivo nacional ha presentado esta iniciativa como la madre de todas las batallas, y desde el Congreso Nacional lo que decimos nosotros es que debemos proteger y preservar a la madre, pero de todas las libertades, que es la libertad de expresión, la libertad de prensa.

Detrás de un noble proyecto que tendría que ser política de Estado observo, por lo menos de mi parte, la firme intención de manejar los medios de prensa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Marino. – Señora presidenta: estoy convencida de que hay un solo denominador común que hoy nos alienta a todos los legisladores aquí convocados, cual es la necesidad imperiosa, frente a la renovación tecnológica, de encontrar un marco regulatorio adecuado a estas circunstancias. Tema este de características realmente extraordinarias que constituye un problema no menor para dar una verdadera respuesta a la sociedad argentina.

Sin embargo, debo decir que cuando este proyecto ingresó a la Cámara de Diputados también entró a un cono de sombras, dado que las expresiones verbales de muchos de los colegas diputados, en uno u otro sentido, dejaron entrever que esto se parecía más a una chanza política que a lo que verdaderamente nos está

demandando la circunstancia que antes mencioné y, sobre todo, la sociedad argentina.

No obstante, esto ha hecho que la situación recientemente mencionada por mí –este cruce verbal, desde mi óptica inoportuno, de dar nombre y apellido a uno y a otro– ha sacado del foco de la discusión la esencia de este proyecto de ley. Este Parlamento ha perdido una gran oportunidad, y lo lamento profundamente porque –reitero– se requiere un marco regulatorio en forma urgente para esta revolución tecnológica fenomenal.

Tengo varias aristas de rechazo a este proyecto de ley, pero voy a utilizar mi tiempo para referirme fundamentalmente a dos de ellas, anticipando que adhiero a las fundamentaciones esgrimidas por muchos colegas diputados en contra de esta iniciativa.

En primer lugar, quiero referirme a la autoridad de aplicación. Sabemos muy bien que una ley realmente excelente puede morir si el órgano de aplicación está viciado por falta de transparencia y por intereses mezquinos. Allí es donde fracasa cualquier intento o esfuerzo que se pueda llevar adelante desde este Parlamento. La autoridad de aplicación debió ser un órgano del Estado y no un órgano del gobierno; debió estar elegida por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo, y direccionada hacia las personas más capaces que entiendan en el tema bajo concurso público. Debió consignarse que estas autoridades no fuesen a coincidir en su período con el período presidencial, de modo tal de garantizar la independencia del organismo. Desgraciadamente para la sociedad argentina nada de esto dice la letra de este proyecto de ley.

Siento que aquella estructura más sólida, aquel pilar sólido de la democracia que es la prensa libre, va a quedar atrapado realmente, aniquilado por un fuego cruzado con nombre y apellido, y verdaderamente –como dije recién– el objetivo no será cumplido. Que esto quede claro porque si la función y el objetivo fue dejar plasmado un marco regulatorio acorde, si la intención fue ésta, que es muy buena, no se logrará el objetivo si el espíritu de la ley no cambia.

Hay otro aspecto por el cual rechazo también el espíritu de esta normativa, algo sobre lo cual poco he escuchado a pesar de que algunos señores diputados lo han mencionado: la falta de

respeto al federalismo. En este proyecto se tiene poco en cuenta al federalismo.

Siento muchas veces –porque soy del interior, pero del interior del interior– que en el ánimo o la conciencia colectiva de los legisladores, o de casi la mayoría de los legisladores, todo esto se reduce a la antigua pelea de federales contra unitarios. Sin embargo, hoy el federalismo está garantizado por la Constitución argentina y por varios principios.

Uno de ellos es la solidaridad federal para que el crecimiento sea armónico, pero este federalismo se ha tornado lisa y llanamente en un toma y daca, en detrimento desde ya de este interior del interior del cual hablo.

Ese federalismo se ve hoy una vez más avasallado por la letra de este proyecto de ley, que según se dice asegura el federalismo, la pluralidad y algo que pocos tenemos en cuenta, que es la identidad en cada región.

Me pregunto sobre el contrasentido mismo que emana de este articulado porque desde una cabeza macrocefálica se van a decidir los destinos de la comunicación de todo un país, declarado federal por nuestra Constitución. A pesar de esto el proyecto tiene un carácter eminentemente unitario.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Belous. – Señora presidenta: después de escuchar el arduo debate que se dio en el día de ayer y las exposiciones que se vienen realizando en este recinto, debo contar cuál fue mi experiencia a partir de marzo de este año, cuando se presenta el anteproyecto de esta ley de radiodifusión que hoy estamos discutiendo.

En ese momento me sentí ante una disyuntiva: ¿qué hacer? ¿Reconocer la autoridad de todas esas personas que participaron en este anteproyecto, que durante años estuvieron trabajando arduamente y pensando en una ley para el Estado y no para el gobierno de turno, o desautorizar todo eso y sentarme a trabajar en mi propio proyecto para que la ley de radiodifusión lleve mi nombre?

Entonces, opté por lo primero, es decir, por valorizar todo el trabajo que se viene realizando desde la coalición de la comunicación, por los veintidós puntos de las organizaciones. Enton-

ces, fui manteniendo reuniones con todos los que pude para escuchar sus voces. A partir de ahí pude reconocer que este proyecto estaba abierto para que todos pudiésemos aportar nuestras ideas.

Durante la jornada de ayer se dijo que este proyecto no había sido discutido en el interior. Cuando tuve el anteproyecto en la mano consideré lo mismo, y por eso en forma personal decidí llevar esta discusión a mi provincia. Así fue como organicé distintas jornadas y llevé a académicos de la universidad, periodistas, etcétera, a discutir este proyecto. De esa forma pude recabar todo lo que en mi provincia plantearon sobre esta iniciativa.

Cuando este proyecto ingresa a esta Cámara de Diputados comienzo a tratar de aportar esas ideas que había traído de mi provincia, más las que me habían dado los distintos especialistas para poder mejorar la ley, porque estoy convencida de que todas las leyes son perfectibles y que no hay mejor ley que aquella que se elabora escuchando a todas las voces.

De ese modo fuimos aportando distintas opciones para algunos artículos de esta norma que fueron muy cuestionados, y esas opciones fueron tenidas en cuenta. Por ejemplo, en el artículo 14 –tan cuestionado– se incorporó un académico. Esto significa que esta norma no es cerrada, como dijeron muchos acá, sino que se le pueden hacer aportes.

Otro tema muy cuestionado fue el de la autoridad de aplicación, respecto del que también hemos hecho nuestros aportes.

En su momento se cuestionó el ingreso de las telefónicas, y nosotros estábamos de acuerdo con ese cuestionamiento porque entendíamos que esa situación iba a ser desventajosa para las cooperativas. Por ello opinamos que lo más apropiado era sacarlas de este proyecto.

Pero hay que tener mucho cuidado con la extracción de las telefónicas de este marco regulatorio. Sabemos que la telefonía, a través de la fibra óptica, puede emitir datos, que en realidad no son datos sino productos culturales. Tenemos que tener mucho cuidado de que las telefónicas no terminen perdiendo este marco regulatorio e incorporando este producto cultural no como eso sino como simples datos.

Por eso, estoy proponiendo que una vez finalizado el tratamiento de esta iniciativa nos pongamos a trabajar entre todos –para que nadie diga que no fue convocado– en una nueva ley para las telecomunicaciones y podamos dar a las telefónicas el marco regulatorio que hoy no tienen. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señora presidenta: es cierto que estamos discutiendo una ley absolutamente estructural. Es estructural porque sin duda en las sociedades modernas, con los grandes avances tecnológicos que han tenido en los últimos años los grandes conglomerados urbanos, el escenario casi excluyente de la vida pública transcurre por los medios de comunicación.

Con esto quiero decir que los medios no sólo transmiten una información sino que además construyen subjetividades, porque fijan escalas de valores, promueven ideales, siendo los jóvenes los más vulnerables a los mensajes que se difunden por los medios de comunicación para seguir esos ideales, que pueden ser positivos o negativos, porque estos medios inciden hasta en el lenguaje de la comunidad, pueden promover un pensamiento crítico o transmitir una información en grageas para ser consumidas por la gente que está del otro lado.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Gorbacz. – Me llama la atención cómo muchos ciudadanos, especialmente de clase media urbana, nos dirigen a nosotros, sus representantes, los reclamos que quieren hacer. No digo que lo hagan tomando la información que reciben de los medios, sino que lo hacen hablando directamente con el lenguaje de los medios, como si en lugar de escuchar, de informarse y de pensar lo que allí dicen se tragaran literalmente el televisor y hablaran con las mismas palabras y los mismos modos que allí se utilizan.

Es tal el poder que tienen los medios de comunicación que, sin ninguna duda, dejarlos en manos de tres o cuatro empresas que concentran –como bien se dijo aquí– el 80 por ciento de la comunicación en nuestro país es una enormidad.

Estamos hablando de tres o cuatro empresas que nadie eligió.

Aquí nos rasgamos las vestiduras discutiendo cómo limitamos el poder de la presidenta de la Nación, y coincido en que necesitamos ir hacia un sistema con mayores controles, pero los mismos que se rasgan las vestiduras para ver cómo limitan el poder de la presidenta no hacen lo mismo para resolver cómo se limita el poder de tres o cuatro empresas que ni siquiera fueron elegidas por alguien en ningún momento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Estamos discutiendo cómo sustituimos una ley de la dictadura en la que no hubo reuniones de comisión ni audiencias ni versiones taquigráficas ni reglamentos cumplidos. Fue simplemente una ley que se hizo entre cuatro paredes, donde no creo que nadie haya podido opinar, ni siquiera objetar un procedimiento, porque era el procedimiento de la dictadura, y así llegamos a la ley que tenemos.

Se ha criticado este proceso. Se ha dicho que éste no ha sido un proceso participativo. Seguramente, pudo haber existido un proceso más largo de discusión; seguramente, hay gente que no llegó a participar, que hubo aportes que no pudieron ser incluidos en esta ley, que fue un proceso participativo insuficiente.

Ahora bien, yo estoy hace prácticamente cuatro años en esta Cámara. Este último año sancionamos sesenta y cuatro leyes. Pido que me informen si hubo alguna ley más debatida y discutida que esta ley de comunicaciones que estamos tratando hoy, tanto antes como después de entrar al Parlamento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se ha cuestionado la autoridad de aplicación. Nosotros también pensamos que una autoridad de aplicación que no estuviera en la órbita del Poder Ejecutivo sería mejor, pero no siempre podemos alcanzar la perfección.

Veamos qué ocurre en el resto del mundo. Solamente Gran Bretaña, y tal vez algún otro país, tiene la autoridad de aplicación ideal que estamos planteando, dependiente del Parlamento. El resto de los países tiene una autoridad de aplicación que depende del Poder Ejecutivo. Esto no quiere decir que no podamos copiar lo mejor, pero tampoco tenemos que rasgarnos las vestiduras como si poner la autoridad de

aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo implicara la apropiación indebida de los medios de comunicación por parte de un gobierno, porque entonces deberíamos decir lo mismo respecto de todos los gobiernos del mundo, excepto de Gran Bretaña.

¿Qué hicieron durante este tiempo los medios de comunicación de nuestro país? No tengo otra palabra para calificar la actitud de los medios de comunicación en este debate que no sea “obscenidad”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Si a alguien le podía caber alguna duda respecto de cómo tenía que votar este proyecto de ley, basta sintonizar un canal de televisión con un poco de espíritu crítico para convencerse de que hoy, sí o sí, necesitamos sancionarlo y desmonopolizar los servicios de comunicación en nuestro país. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Finalmente –ya no en relación con el fondo de este proyecto de ley– quiero referirme a los mecanismos que nos hemos dado para discutir en este Parlamento, porque además de sancionar leyes también hacemos docencia.

A veces nos quejamos y tratamos de ver cómo podemos desandar la construcción de una sociedad cada vez más violenta, y la verdad es que no damos muy buenos ejemplos.

No estoy en contra de quienes plantean que hay que construir grandes consensos para poder avanzar, pero no soy ingenuo, los consensos tienen un límite, no podemos consensuar el ciento por ciento de los diputados ni el ciento por ciento de los ciudadanos. Cuando se termina la posibilidad del consenso existe un mecanismo para decidir: el de las mayorías. Lamentablemente, estamos dando ejemplos de muy malos perdedores cuando perdemos en la elección y minimizamos el resultado, cuando tenemos perder una elección y de modo anticipado denunciarnos un fraude, o cuando tenemos miedo de perder una votación y anticipadamente sostenemos que el resultado no vale, que hubo cuestiones reglamentarias y no aceptamos las mayorías. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por último, quiero decir que por supuesto que acompañaremos la sanción de este proyecto de ley. Quienes militamos y basamos el eje de

nuestra acción política en la distribución del ingreso y la lucha contra la pobreza no podemos ser tan ingenuos como para pensar que la distribución de la riqueza se discute solamente cuando debatimos aumentos de salario o planteamos un proyecto de ley de ingreso ciudadano, que desde ya presentamos y defendemos. Sin embargo, no podemos desconocer que centralmente aquí estamos discutiendo distribución del ingreso, y hoy tengo la posibilidad de apretar el botón correcto de la historia para desbaratar los monopolios de la comunicación que no son otra cosa que el mascarón de proa de los monopolios y del poder económico concentrado. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Desbaratando los monopolios estamos dando la verdadera lucha por la distribución de la riqueza. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Torfe. – Señor presidente: sin lugar a dudas hoy estamos tratando uno de los proyectos más importantes y más demandados por la ciudadanía argentina.

En el primer plenario de la reunión conjunta de las tres comisiones varios diputados –yo me sentí representada por ellos– plantearon, al igual que hoy lo hicieron dos diputados en este debate, un conflicto entre el Poder Ejecutivo nacional y el Grupo Clarín.

Personalmente, manifesté que no estoy de ninguno de los dos lados porque creo que nadie va a apoyar a un oligopolio o un monopolio. Además, los señores diputados saben que muchas veces acompañé a este Poder Ejecutivo en la sanción de proyectos y en otras ocasiones no.

Considero que debemos tratar de sancionar un proyecto de ley consensuado que aporte el necesario equilibrio político y el equilibrio en la solución. Si las dos posturas son extremas, lógicamente nada se aportará a la ciudadanía argentina. En cambio, si nosotros nos disponemos para que la ley se sancione de modo consensuado seguramente ambas posturas podrán encontrar un punto común.

En función de lo expuesto, adelanto que voy a apoyar en general este proyecto de ley,

aunque voy a discrepar con algunos artículos. (*Aplausos.*)

Solicito autorización para insertar parte de mi exposición en el Diario de Sesiones, adelantando que voy a hablar cuando se trate el proyecto en particular.

Entiendo que hay dos artículos que son relevantes. Sostengo esto en función de las necesidades que me plantearon en mi provincia, porque debemos legislar para toda la Argentina, pero específicamente me debo a mi provincia. Por eso, debo atender las particularidades que allí se presentan.

La incorporación de las telefónicas nos generaba un grave conflicto que, gracias a Dios, con las modificaciones que se introdujeron, se han subsanado.

Quería resaltar esa cuestión, porque la asociación que nuclea a catorce canales del interior iba a ver perjudicada su actividad con la introducción de las telefónicas. Por eso, me alegra la modificación, ya que soluciona un grave problema a varias provincias del interior.

La otra cuestión tiene que ver con la autoridad de aplicación. La propuesta del Poder Ejecutivo cuando presentó el proyecto era muy poco clara. Se trata de un tema que exige mucha transparencia, y por eso está tan cuestionado este artículo.

Entiendo necesaria la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo para la autoridad de aplicación, porque tal como estaba redactado el artículo la autoridad de aplicación podía ser manipulada políticamente. Por eso, me parece atendible este cuestionamiento.

Para algunos diputados esto alcanza y para otros no. Pero yo debo plantear mi propio cuestionamiento en relación con la autoridad de aplicación.

En cuanto al tema de la competencia, estoy segura de que este proyecto promueve y garantiza el libre ejercicio de toda persona para investigar, buscar o difundir opiniones e ideas sin censura previa. Es importante recalcar esto porque está establecido dentro del marco de respeto de un Estado de derecho. Por lo tanto, es importante rescatarlo.

Hay puntos que son destacables. Me acuerdo que en agosto de 2004 cientos de instituciones llegaron a un consenso de 21 puntos para

elaborar un proyecto de ley de radiodifusión. En función de ese consenso, de nuestra parte debemos buscar los mecanismos para sancionar este proyecto de ley de radiodifusión.

Es importante la participación que tuvo cada una de estas instituciones. Algunas de ellas han sido marginadas y no han sido tenidas en cuenta, como ocurrió con las cooperativas y las asociaciones sin fines de lucro. Vienen trabajando y bregando no solamente en la Capital, sino también en el interior; he tenido contacto con ellos y he visto el trabajo que realizan en forma desinteresada y sin fines de lucro. Entonces, me parece que es justificable el proyecto porque de una vez por todas ellos van a ser relevados.

Asimismo, resulta importante destacar el registro público de licenciarios y la conversión de los medios estatales en públicos.

Por otra parte, hay una cuestión de la que no se ha hablado en este recinto y que es muy importante para las familias. Me refiero a que esta iniciativa también atiende a una audiencia vulnerable como es la infancia. Este sector merece su espacio y me siento reconfortada de que sea atendido con la premura que necesita.

Con respecto al tema de la libre expresión y de la comunicación, ya se han referido a él los señores diputados que me precedieron en el uso de la palabra. Me gustaría agregar algo en cuanto a cifras. La ley de la dictadura, del año 1980, otorgaba hasta cuatro licencias, y durante el gobierno del doctor Menem se llegó a otorgar hasta veinticuatro licencias a un mismo grupo. Por lo tanto, creo que los monopolios se formaron a partir de ese momento, mientras que en 2005, bajo el gobierno del doctor Kirchner, se volvieron a otorgar estas licencias. La iniciativa que estamos considerando concede hasta un máximo de diez licencias. Me parece que es un buen límite.

Haciendo una comparación con otras naciones, he visto que dentro del Mercosur hay países que otorgan siete u ocho licencias, y países como Estados Unidos o Canadá también dan menos licencias que las que está dando ahora nuestro país.

Quiero referirme ahora al tema de la competencia, que es saludable para mantener mejores condiciones de prestación del servicio, pero para ello es imprescindible que quienes compitan es-

tén en igualdad de oportunidades. Por tal motivo es necesario dar a los medios que cuentan con menos recursos y a los medios del interior el financiamiento necesario para que ellos también puedan competir con otras empresas.

Muchas veces los políticos hablamos de igualdad de oportunidades y de mala distribución de la riqueza. Creo que con este proyecto esto se está reivindicando, dado que se está haciendo una distribución más equitativa de los medios y se va a colocar en igualdad de condiciones a las personas que los utilicen.

Por lo tanto, entiendo que éste es un proyecto positivo. Tal vez no es el perfecto o el que convenga a todos los diputados, pero estoy segura de que es mucho mejor que el de la dictadura. Además, las modificaciones que se le han introducido hacen que sea mucho mejor que el inicial.

En consecuencia, creo que debemos hacer nuestro aporte positivo a favor de las instituciones que vienen bregando por este proyecto desde hace muchos años, ya que es injusta la demora que han tenido.

Nuestra función es legislar, y si no estamos de acuerdo debemos tratar de aportar lo positivo y trabajar en esa dirección. Después habrá tiempo para hacer las modificaciones que se deseen, pero entiendo que debe darse el paso importante para contar con una ley de la democracia que atienda a todos los medios de la República Argentina.

Luego, voy a solicitar la inserción de las objeciones a los artículos con los que no estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señor presidente: después de todo lo que he escuchado hoy en cuanto a variedad y profundidad, se me hace muy difícil realizar un verdadero aporte digno de ser escuchado. Habría que ser una mezcla de Demóstenes y Cicerón, pero con toda modestia quisiera señalar algunos detalles.

Dada mi posición, parecería curioso que diga que, a partir de escuchar al oficialismo, tanto los defensores como los detractores del proyecto podríamos coincidir en que hemos podido analizar los condicionamientos generales de orden político, social y económico que influyen en

el proceso informativo, que podemos cambiar las mayores posibilidades que tienen algunos países respecto de otros en cuanto al control de datos y en cuanto a su producción, así como las posibilidades que tienen de usarlos como instrumentos de su propia política.

Al llegar a este punto, creo que puedo decir que de alguna manera se han contestado –si no, se han indicado– las grandes preguntas de la sociedad, las preguntas que tendríamos que hacernos de vez en cuando en el tránsito de la administración, en el batallar de las municipalidades, en los sindicatos, en la Justicia y en ese afán de superación que debe tener el Estado contemporáneo, que trata de hacer más fecundo y productivo este régimen social, sobre todo en este período de la historia.

Quizás de vez en cuando tengamos que recordarnos que llevamos años, muchos largos años de paz, y que esta nueva ley de prensa va a basarse en las realidades de los años de paz que ya nadie se atreve a negar.

Esto, palabras más o menos, es lo que venimos escuchando. Es maravilloso, pero tiene un antecedente. Son palabras que pronunció Manuel Fraga Iribarne en marzo de 1966. Se trataba de la ley de prensa de Franco.

Como no me gusta adornarme con plumas ajenas, he leído la opinión de eminentes catedráticos y licenciados en comunicación. Se trata de políticos declaradamente socialistas, de centro izquierda o de izquierda: Javier Esteinou Madrid, Gonzalo Dueñas, Javier Muñoz, Rosa Cal, David Sovar, José Luis Castillo Vegas, Francisco Suárez y Elisa Chuliá.

Dejo de lado que también he leído a Ramón Serrano Súñer, porque era muy fusilador y fue autor de la primera ley del año 1938; lo único que pretendía era exterminar al periodismo de la República, no hacer periodismo.

Digo que, sin pretender comparar, tenemos algunos puntos que deberíamos aclarar para no repetir lo mismo: si la sesión es legal o no, si se respetaron los treinta minutos de usos y costumbres, según el reglamento, si es constitucional o no. Esto es política, y aquí mandan los votos y las manos. Eso lo sabemos todos y no es mi pretensión hacer poesía.

Curiosamente me resulta simpática esta iniciativa, que es parecida a la de Franco. No

se trata de que sea franquista. Los peronistas le debemos un gesto al general Franco, con la acogida que le dio a Perón y la recepción a Evita en 1949, sin contar que era un hombre que estuvo 127 veces bajo fuego y nunca rehuyó la cara; merece respeto, más allá de sus equivocaciones, que las tuvo y muchas.

Pero me encontré con otras perlas. Como este proyecto se ha emparchado y algunos de los asesores seguramente desconocían la historia, no advirtieron que se copiaron artículos íntegros de las leyes franquistas. El sistema dio tan buenos resultados en poco tiempo —obviamente desde la óptica del gobierno—, que Luis de Galinsoga, que fue director de un medio de prensa —en ese momento se publicaba sólo lo que quería el gobierno—, señaló en 1943 ante los alumnos de la Escuela de Periodismo que por primera vez la prensa española servía plena y exclusivamente al Estado.

Me pregunto si con este proyecto no estamos haciendo algo que le sirve exclusivamente al gobierno de turno, amén de que corremos el riesgo de que el presidente de turno se confunda con el Estado.

Debo decir que los cambios que se propusieron me resultaron una verdadera sorpresa; no pensé que iban a tener el coraje de reconocer una equivocación y enmendarla. Obviamente, suscribo estas modificaciones con alegría, porque estoy totalmente de acuerdo con ellas.

Me sigue quedando poco en claro algunas cosas, porque como toda ley ésta debe contemplar el concepto *justiniani jus puniendi*, es decir, el castigo para el que no la cumple. En aquella época se encarcelaba o se fusilaba; hoy esas penas no se aplican. Sin embargo, ¿no podemos considerar como un castigo el artículo 152? Cuando hablamos de los recursos de Rentas Generales sabemos que quien no recibe pauta oficial —que es lo único que mantiene los medios, y si no me creen pregúntele a Grondona— termina en una situación similar a una clausura.

Luego nos encontramos con otra perla, porque quienes votaron la ley de 1966 —creo que el príncipe de Lampedusa estaría orgulloso, porque el gatopardismo fue terrible— después aprobaron la Constitución de 1978, que cambió absolutamente todo. El hecho es que en esos aproximadamente once años se hicieron quinientos sumarios, a razón de menos de cincuenta

por año. En ese lapso hubo una sola clausura, que fue la del diario *Madrid*, que obviamente era antifranquista.

El hecho es que con el artículo 152 del proyecto en análisis, si se cerrara la canilla de la teta oficial dejaría de mamar cualquier medio. De este modo no se respeta el federalismo. Es imprescindible modificar este artículo, porque de lo contrario la ley caerá por su propio peso.

Pero hay más perlititas. El profesor Javier Esteinou Madrid —a quien no podemos tildar de ser un hombre derecho o antiprogresista— señala que en nuestra época los medios ya no son el cuarto poder; representan el primer poder. Tienen una capacidad tan fuerte para influir sobre la opinión de la gente, para subir o bajar autoridades y gobiernos, para hacernos comprar o vender cosas que no queremos y para influir sobre la mentalidad de la gente común que no cuenta con una cultura superior para darse cuenta dónde está la trampa, que otorgarles libremente la disposición de las frecuencias sería un suicidio. Pero también sería un suicidio otorgar esa facultad a un solo funcionario del Poder Ejecutivo. Ergo, nos encontramos frente a un problema.

El proyecto en análisis incurre en contradicciones. Impulsamos una auténtica libertad de prensa o apoyamos una libertad de prensa a medias que dependa de los órganos de control. En lo personal los órganos de control no me preocupan, a pesar de que muchos señores diputados, a los que respeto, han puesto mucho énfasis en ellos y en el tema de la financiación, que es donde está la madre del borrego, acerca de cómo se manejan los medios.

Y como ahora también tenemos una señora presidenta vamos a cambiar el viejo y castizo dicho español: “Poderosa señorita doña guita”.

Con miles de millones a disposición es muy difícil que tengamos medios independientes. Ahora bien, si pudiéramos cambiar ese artículo y la administración de los fondos dependiera de la decisión de los representantes legislativos, ya sean los senadores o los diputados, yo con mucho gusto adscribiría al proyecto que tiene cosas muy buenas, algunas verdaderamente de avanzada, así como otras que son intolerables, como la intromisión del Poder Ejecutivo y el manejo de los fondos.

De nada valen los enunciados. No los quiero seguir molestando ni dar muestras de una erudición que no tengo, aparte de que no hablo alemán, pero, ¡qué curioso que la ley de prensa alemana de 1940 –y eso que estaba en guerra– tiene un enunciado muy parecido! Lo mismo la de Mussolini de 1929, con el mismo enunciado.

Todos enunciamos lo mismo, todos queremos libertad de prensa y de expresión. Todos queremos que haya un control del Estado, todos queremos que haya información al pueblo, pero el problema no es lo que queremos si todos queremos lo mismo, el problema es el camino, y el camino no va a ser justo sino que va a estar lleno de peligros y de acechanzas si confiamos en la birome de una sola persona o de un grupo de personas que influya sobre cómo se va a controlar y financiar todo este sistema, que es lo que verdaderamente importa.

No se trata de decir si el texto lo dieron con tiempo o sin tiempo, si el artículo lo cambiaron o no lo cambiaron, porque todos sabíamos más o menos de qué se trataba. Pero interesa saber si efectivamente cambiaron el artículo 152, que habla de asignaciones del presupuesto nacional y venta de publicidades. Y fíjense la guita que se gastó en las elecciones para comprobar cuánto dinero entró por publicidad. No se lo van a decir, porque no entró nada.

En cuanto a los que no les gusta el fútbol, pobrecitos, tenemos que pagar lo mismo. También se habla de donaciones, legados, etcétera, etcétera, una costumbre que se fue perdiendo en nuestro país.

También se habla de la venta de contenidos de producción propia. ¿Ustedes vieron las cosas que se producen? No las ven ni los parientes de los productores. El artículo sigue hablando de auspicios y patrocinios –por ahí ligamos unos pesitos–, y de recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Ahí sí creo que nos hemos sobrepasado.

Si se eliminara este artículo y con el Consejo propuesto, que tiene que continuar, creo que la norma es en principio viable, que es buena, aunque persisten cuestiones que hay que terminar de discutir.

Pero como bien dijo el señor diputado preopinante no podemos aprobarla por unanimidad.

Esto es un Parlamento, esto es política. Ojalá tuviéramos consenso total. Como no lo vamos a tener, respetemos las mayorías en tanto y en cuanto esas mayorías no pretendan llevarse por delante a la Constitución.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Amenta. – Señor presidente: durante la mañana no presenté ninguna cuestión de privilegio. Eso no quiere decir que no comparta los argumentos utilizados por buena parte de los legisladores de la oposición que sí lo hicieron. Por eso no puedo empezar mis palabras sin hacer una referencia al respecto.

Lamento que una ley tan importante la este-mos tratando en la forma y bajo las circunstancias en que lo estamos haciendo.

He tratado de seguir, de atender y de escuchar todas las opiniones involucradas, pero debo decir que pese al esfuerzo no he logrado trabajar ni legislar como creo que hubiera correspondido.

No integro ninguna de las tres comisiones a las que fue girado el proyecto y en esa circunstancia el reglamento de la Cámara se constituye en el recurso o la herramienta para garantizar una buena labor parlamentaria.

Los siete días de estudio del dictamen que otorga el reglamento me resultaban imprescindibles para analizar, comparar y evaluar las variadas propuestas. Sin embargo, los distintos dictámenes que fueron firmados ayer en horas de la noche, aparentemente con un quórum dudoso, los he recibido hoy a la mañana mientras ingresaba al recinto. Esto mella y violenta mis derechos como legislador.

Lo dicho, junto con el tratamiento dispar que se le dio a esta sesión con respecto a otras solicitadas por la oposición, en cuanto al cumplimiento taxativo del plazo previsto por el artículo 26, vicia el procedimiento de esta ley. En caso de salir aprobada, lamentablemente tendrá algunos problemas de nulidad. Digo “lamentablemente” porque uno puede estar de acuerdo o no, pero no quisiera que este Congreso sancione leyes con errores que podrían haberse evitado con un poco de esfuerzo.

Como sé que la lista de oradores es abultada, solicitaré autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, y sólo me referiré a algunos puntos del proyecto que hacen que no

pueda acompañarlo. De todos modos haré algunas propuestas, porque considero que cuando uno critica u observa también debe proponer.

No comparto, como muchos legisladores, el artículo 14, que se refiere a la autoridad de aplicación. Reconozco que el proyecto original y la modificación anunciada en esta semana mejoran sustancialmente la legislación vigente. Si bien la autoridad de aplicación se ha mejorado, considero que debe estar en el marco de este Congreso y tener una constitución más federal que la que se propone aun con la última modificación efectuada.

Mi propuesta está muy cercana a uno de los dictámenes de minoría que, como relaté recién, recibí en horas de la mañana. En este sentido, comparto que la autoridad de aplicación deba estar conformada por siete miembros: cuatro senadores, dos diputados y un representante del Poder Ejecutivo; esa es la forma de dar una matriz más federal a lo que estamos estableciendo en la norma con el COMFER e incluso con las propuestas del dictamen de mayoría.

Tampoco comparto el criterio de que los integrantes del Consejo Federal duren en sus funciones dos años; un plazo de cinco se adecua más a sus tareas, permitiendo un trabajo planificado y sostenible en el tiempo.

También estoy en desacuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 32 al Poder Ejecutivo en lo que respecta a la posibilidad de adjudicar licencias para aquellos servicios que superen los cincuenta kilómetros. El criterio debe ser igual para todos, y quien debe otorgar las licencias en todos los casos es la autoridad de aplicación en los términos y bajo la composición que he mencionado.

En cuanto a la duración de las licencias, contemplada en los artículos 39 y 40 del dictamen de mayoría, se establece que duren diez años y que son renovables sólo por un período. No estoy muy de acuerdo con esto último, porque si el prestador es eficiente, cumple con la ley y se somete a una audiencia pública, resulta arbitrario que no pueda tener más de una renovación. Creo que deberíamos velar por el cumplimiento de ese prestador de todas las condiciones que establezca la ley y no adoptar un criterio cuantitativo o totalmente arbitrario.

Respecto del artículo 45, comparto algunas de las restricciones allí planteadas y otras no. Este es un tema que me hubiera gustado debatir un poco más y haber podido informarme adecuadamente. Por lo escuchado y observado, creo que hay restricciones que a priori resultan excesivas.

Otro punto que muchos de los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra han planteado, y yo no puedo pasar por alto, es que no estoy de acuerdo con lo establecido por el artículo 161.

Pienso que la norma es manifiestamente inconstitucional ya que afecta el derecho de propiedad al lesionar los derechos adquiridos. Me gusten o no esos derechos adquiridos, han sido incorporados bajo una legislación vigente y deben ser respetados. El no hacerlo lesiona el derecho de propiedad y constituye un argumento muy fuerte para declarar la inconstitucionalidad de la ley.

Más allá de lo grave que resulta legislar mediante una norma que puede ser cuestionada por defectos de constitucionalidad, me preocupa el antecedente que estamos dejando.

Este es un país que necesita inversión e ingreso de capitales, y estos tienen que ser destinados a rubros con los cuales la inversión se recupera a lo largo de mucho tiempo. No me imagino que sea fácil convocar a inversiones y atraer capitales cuando nosotros somos tan livianos para lesionar derechos de propiedad. Veo que somos muy poco exigentes.

Yo entiendo que el cambio de una normativa modifica el escenario, por lo que el cambio debe ser para el futuro. Muchos de nosotros alguna vez hemos pasado por un Ejecutivo o un Legislativo municipal. Piensen si se tuviera que cambiar un código de edificación. En este caso, pretender una legislación retroactiva sería cómo exigir la modificación de la altura de los edificios construidos, teniendo que demoler los que excedan el límite de la nueva normativa. La verdad es que las cosas no funcionan así.

Lo mismo podría pensarse cuando cambia la radicación de una zona, que de industrial cambia a residencial. ¿Qué vamos a pedir? ¿Que las industrias tengan que mudarse? Esto no corresponde.

Independientemente de que nos gusten o no, las circunstancias de hecho que tenemos deben ser respetadas porque están amparadas por la Constitución Nacional.

Son muchas más las objeciones, y también las propuestas, que tengo sobre el proyecto de ley, y es por eso que solicité la autorización para insertar un texto, pero lamentablemente por los rubros y los artículos que he mencionado no puedo acompañar el proyecto y voy a votar negativamente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Lenz. – Señor presidente: hoy nos proponemos saldar una deuda que tenemos con la sociedad. Desde hace más de veinticinco años se debate acerca de la necesidad de crear una ley de medios democrática, que regule la actividad audiovisual en nuestro país.

Estamos hablando de los derechos a la libertad de expresión y de información, los cuales se han convertido en los valores más importantes de cualquier sociedad democrática. Son derechos esenciales en la lucha por el respeto y promoción de todos los derechos humanos.

Sin la capacidad de opinar libremente, de denunciar injusticias y exigir cambios, estamos condenados a la opresión.

Llegamos a este debate después de sortear varias argumentaciones falaces de distintos sectores. Se ha planteado la falta de legitimidad que tendría este Congreso para tratar esta iniciativa. Desconocer la legitimidad que tiene este Congreso es desconocer la voluntad popular que nos dio mandato hasta el 10 de diciembre, y vamos a cumplir, aunque no todos tengan estas prácticas democráticas.

Se ha dicho también que hemos tenido poco tiempo para el tratamiento de esta ley. Hace por lo menos veintiséis años, desde distintas organizaciones políticas, sociales y académicas, se viene proponiendo el cambio de la actual ley de radiodifusión.

Este proyecto de ley se sigue presentando en los medios como la “ley mordaza”, pero en ninguno de sus artículos ni en sus fundamentos —es decir en el espíritu de la ley— se regulan contenidos. Por lo tanto, no existe el concepto de ley mordaza.

La diversidad y pluralidad de voces que esta ley manifiesta nos indica que está lejos de ser una ley mordaza.

Señor presidente: ninguno de estos argumentos son ingenuos. Seguramente, muchos leímos la obra de Sartori titulada *Homo videns*. Por lo tanto, tenemos que entender que ninguna relación con los medios es ingenua o inocente.

Recuerdo haber tenido la suerte, hace muchos años, de ver al ex presidente de España, Felipe González, quien planteaba que los desafíos de las democracias una vez salidas de las dictaduras iban a ser, sin duda, de qué manera iban a lograr compensar el enorme poder de los grandes medios de comunicación. Esto lo decía Felipe González en los años 80.

No podemos seguir postergando el debate por las presiones de quienes avanzaron en la concentración y el control de los medios de comunicación. ¿A qué se oponen, señor presidente, cuando la Organización de las Naciones Unidas fue la que elogió el proyecto de servicios de comunicación? Y el relator de Naciones Unidas se manifestó en el mismo sentido sobre el derecho de la libertad de opinión o expresión.

Este proyecto es el resultado de los veintiún puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, luego de más de seis meses de trabajo, y de un amplio debate de los más de cuarenta foros realizados en todo el país. Esos veintiún puntos han sido el insumo para esta iniciativa plural que garantiza el acceso de todos los sectores involucrados.

Es la expresión de diversas organizaciones de la sociedad civil, de cooperativas, de sindicatos, de universidades, de estudiantes, de especialistas, de trabajadores de prensa, de periodistas, que lograron consensuar una propuesta que tuvo nuevos aportes durante las audiencias públicas desarrolladas en esta Cámara.

Señor presidente: la mayor parte de nuestra identidad cultural se nutre hoy de consumo audiovisual. Es por ello que corresponde al Congreso sancionar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

En esta Cámara se han presentado varios proyectos para modificar esta ley. Ha existido

entonces la intención de tratar el tema. Pero ha sido voluntad de este gobierno que esto se lleve adelante.

Toda transformación social comienza con coraje y decisión política, y es este gobierno quien ha tenido el coraje y ha tomado esa decisión.

La decisión de no incluir la participación de las empresas telefónicas, tomada por el Poder Ejecutivo, es una demostración concreta de voluntad política para resolver las deudas pendientes de la democracia y otorgar a los argentinos una ley que elimina las posiciones dominantes para poder ejercer el pleno derecho de expresarse e informarse libremente.

A mi entender, esta norma debe ser complementada con un proyecto que regule la publicidad oficial, una ley de acceso a la información pública y una ley que genere un marco regulatorio para las empresas telefónicas, porque los avances llevan a una convergencia tecnológica inexorable.

Algunos colegas están preocupados por el clima en el que se desarrolla esta discusión sobre la democratización de los medios. Pero son legítimas las tensiones, señor presidente. En la historia de la humanidad no hubo un solo avance sin tensiones políticas y sociales.

¿Es posible eludir esas tensiones? ¿Es posible persuadir a los monopolios de que compartan sus influencias? ¿Cuál es el clima ideal para debatir intereses? Ninguno es el clima, y el tiempo es nunca; por lo menos no lo ha sido hasta ahora.

Para finalizar, quiero citar a un periodista no independiente, como Rodolfo Walsh: no independiente de la Justicia, no independiente del respeto, no independiente de la solidaridad. Decía Rodolfo Walsh: “Reproduzca esta información, hágala circular por los medios a su alcance: a mano, a máquina, a mimeógrafo, oralmente. Mande copias a sus amigos: nueve de cada diez las estarán esperando. Millones quieren ser informados. El terror se basa en la incomunicación. Rompa el aislamiento. Vuelva a sentir la satisfacción moral de un acto de libertad”.

Tal es el espíritu de esta ley, como lo dice Rodolfo Walsh. Por eso, quiero adelantar mi voto afirmativo, al proyecto del Poder Ejecutivo. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Lemos. – Señor presidente: han pasado más de veinte años desde que el presidente Raúl Alfonsín enviara al Congreso el primer proyecto de sustitución de la ley de radiodifusión que fuera sancionada por la dictadura militar.

Luego de veintiséis años de democracia han ingresado a este Parlamento otros proyectos, además del que mandó el presidente Alfonsín, porque muchos legisladores de mi bloque y de otros bloques tuvieron siempre en mente durante todo este tiempo de democracia la necesidad de sustituir esa ley, pero no sólo porque fuera de la dictadura militar sino porque está referida a uno de los derechos más importantes, que es el de la libre expresión.

Algunos de esos proyectos que se presentaron desde entonces –que demuestran que éste no es el primero– fueron tratados en comisión y otros nunca fueron considerados, pero todos ellos tuvieron un común denominador: la búsqueda de amplios consensos. Esto era lo que movía a todos aquellos que pretendían que el proyecto fuera ley y de esa manera sustituir la ley de la dictadura.

Ese común denominador originó distintos ámbitos de debate, pero ninguno de esos proyectos pudo ingresar al recinto de las Cámaras del Congreso. Yo me pregunté por qué pasó eso durante veintiséis años de democracia, si había un solo objetivo y el común denominador era sustituir la ley de la dictadura militar. La conclusión fue que en todos los casos se privilegió el modo sobre el resultado. El hecho de no poder generar esos amplios consensos hizo que los distintos autores de proyectos, en los diferentes gobiernos que transcurrieron en estos veintiséis años, decidieran que era mejor privilegiar el consenso que imponer una ley que iba a ser difícil de llevar a la práctica, aun cuando fuera necesaria e imprescindible para el derecho de libertad de expresión que tanto valoramos.

Hoy, ha cambiado la historia: ha llegado al recinto de esta Cámara un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que sin duda tiene virtudes y defectos, pero que presenta una gran diferencia con respecto a los anteriores: no se ha priorizado el consenso generalizado sino que solamente se ha logrado un consenso parcial –nosotros creemos que se trata de un consenso con aquellos

sectores de la comunidad afines al gobierno de turno— y nosotros creemos que eso al gobierno le ha bastado.

Estuve analizando cuál era el cronograma desde que el proyecto entró a la Cámara de Diputados. De acuerdo con los registros, el proyecto ingresó el 27 de agosto; hasta el día de hoy, 16 de septiembre, han transcurrido veinte días corridos, pero en este tiempo sólo podemos destacar tres días hábiles de labor legislativa: el jueves 3 de septiembre, el martes 15 de septiembre hubo debate, y hoy, 16 de septiembre, estamos en el recinto. Seguramente, esta noche o mañana por la madrugada se aprobará este proyecto del Poder Ejecutivo.

Como decía, no ha habido una preocupación del gobierno por generar consensos, aunque sí una enorme preocupación y una gran iniciativa e impulso por lograr el objetivo. Esta iniciativa seguramente va a ser ley, pero no la ley que nosotros deberíamos lograr. Por eso, hoy se ha objetado tanto el procedimiento, la forma en que se han aplicado o desconocido los reglamentos.

No tenemos dudas de que esta ley se debe propiciar ni de que estas ideas deben generar un marco normativo que regule este tema tan importante para la democracia. Lo que no nos gusta es la forma. Una vez más no nos gusta la forma.

Creí que el récord de rapidez en el tratamiento de un tema esencial se había registrado con la nacionalización de los fondos de las AFJP, que como dije entonces fue en esta Cámara de cinco días hábiles. En este proyecto fue de tres días hábiles, y seguramente esta noche será sancionado, aunque no con nuestro voto, y sin el consenso necesario.

Mi mandato finaliza el 10 de diciembre y no puedo hacer especulaciones respecto de qué sucederá después. Sin embargo, me hubiera producido una gran satisfacción que este tema esencial, que tanta gente trató de impulsar e hizo esfuerzos para que se constituyera en ley, fuera una política de Estado para el futuro, para nuestros hijos. Pero entiendo que por esta falta de consenso y este apresuramiento en su tratamiento esta norma generará una gran conflictividad de todo tipo.

Porque, además, este proyecto avanza sobre cuestiones que acá se han expuesto sobradamente y que se vinculan con la seguridad jurídica. En virtud del actual artículo 161 –artículo 152 del proyecto original– el proyecto tendrá aplicación retroactiva. Entendemos que la conflictividad que esto ocasionará no permitirá la aplicación plena de la norma ni la consecución de los resultados que se buscan.

Como se señaló en este debate, este texto surgió de los veintiún puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, de los que hoy se ha hablado mucho. La diputada que me precedió en el uso de la palabra hizo referencia a todos los sectores de la comunidad que intervinieron en su redacción. Dio una lista muy detallada y extensa, pero en ella no figuramos los legisladores, lo cual refuerza la idea de que el debate parlamentario que debió darse en este recinto no ha sido lo suficientemente profundo, serio y extenso que se hubiera requerido.

Hay gran cantidad de aspectos que podríamos haber discutido y hasta haber compartido, pero la verdad es que medio nos atropellaron. Tal como lo expresé al plantear mi cuestión de privilegio, siento que me han atropellado con esto; y lograrán el resultado, pero me parece que no es el que se busca o por lo menos el que la sociedad espera.

Esos veintiún puntos que son la columna vertebral de este texto, paradójicamente no están contemplados. Sólo me referiré a algunos porque ha finalizado mi término.

El punto 3 dice que estará prohibida por ley la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales y prebendas. La verdad es que en el articulado no hay una sola mención al tema de la publicidad oficial.

Nosotros siempre sostuvimos que eran tres los temas que debían analizarse en conjunto: la publicidad oficial, el acceso a la información pública y la libertad de expresión, pero ello no ocurrió.

Otro punto importante dice que si unos pocos controlan la información la democracia no es posible. Lo cierto es que ahora no serán unos pocos sino sólo uno, porque en el proyecto original la autoridad de aplicación respondía en un 60 por ciento al Poder Ejecutivo y ahora ese porcentaje ascendió a 72.

Por las razones expuestas y otras que no he tenido tiempo de expresar, no puedo apoyar el proyecto de ley en consideración no por la idea sino por el procedimiento, que nos ha parecido por demás incorrecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Vega. – Señor presidente: aunque parezca extraño, siendo un representante de la oposición –quizá la más dura que tiene el partido gobernante, que es la de Lilita Carrió– comenzaré exponiendo mis coincidencias con este proyecto de ley.

No puedo menos que decir que coincido con los dos objetivos centrales de este texto: la democratización del mensaje comunicacional y la desmonopolización del mercado de medios en la Argentina.

Creo que ningún ciudadano honesto y medianamente pensante puede negar la validez de estos dos nobles objetivos.

Pero, desgraciadamente, estas coincidencias deben ser leídas a la luz de la realidad. La única realidad es la verdad, y la única verdad es la realidad, como saben los integrantes del bloque mayoritario.

La verdad en una ley la constituyen los artículos. El texto de la ley es la verdad. Tengo la obligación de medir la relación, la proporcionalidad y la coherencia que existe entre la búsqueda de esos objetivos y el texto de la ley.

Por razones prácticas me voy a detener en un solo artículo de este proyecto. No voy a hablar más que de un solo artículo para demostrar cómo con este artículo se dinamitan los nobles objetivos de democratización del mensaje comunicacional y de desmonopolización del mercado de medios. Me refiero al inciso c) del artículo 25 del proyecto de ley.

¿Qué se dice en ese inciso? Les notifico a los señores diputados del bloque oficialista y al pueblo argentino que con este artículo, tal como está redactado –desde ya acepto interrupciones de los doctores Cigogna y Recalde, que son excelentes juristas, y me pueden corregir si me equivoco–, se dinamita el objetivo de democratización, por la sencilla razón de que permite a los capitales extranjeros comprar la totalidad de los medios de comunicación en la Argentina. Ni la supresión de las telefónicas ni

el agregado que se efectuó al final del inciso c) del artículo 25 significan una solución técnica a este riesgo. ¿Por qué? Porque tenemos los argentinos –solicito la correspondiente inserción en el Diario de Sesiones– sesenta tratados de promoción y protección de las inversiones extranjeras. Son sesenta tratados llamados de reciprocidad, que fueron firmados con sesenta países. Le quiero recordar fundamentalmente al bloque oficialista que estos tratados fueron matizados en el Banco Mundial.

Por esos tratados los argentinos fuimos terriblemente generosos con las inversiones extranjeras.

De acuerdo con el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional –corrijanme mis amigos juristas del partido oficialista, si es que me equivoco– estos tratados tienen valor supralegal. Si bien el valor es infraconstitucional, tienen valor supralegal.

Eso quiere decir que los tratados van a estar por encima de la ley de medios. Son los que van a permitir a las empresas extranjeras como Telecom y Telefónica comprar cualquier radio o televisión al día siguiente de la sanción de este proyecto de ley. Podrán comprar en posiciones de mercado dominante, como dice la misma norma.

¿Qué dice el proyecto? Que el máximo permitido para las sociedades extranjeras es el 30 por ciento del capital con derecho a voto. Pero luego sostiene que ese tope no existe cuando tengan vigencia estos tratados. Es decir que esas sociedades, por estos tratados que tienen valor superior a la ley que se va a sancionar, van a poder tener el ciento por ciento del capital accionario de todas las radios y televisoras del país.

¿Qué se debe hacer? No me voy a quedar en la crítica, señor presidente, porque yo no hago ni ideologismo ni oposicionismo. Quiero a mi país y quiero lo mejor para él.

Ya advertí en la reunión plenaria de las comisiones que todas las correcciones que se hicieron, técnicamente no sirven de nada. Esta extranjerización nos va a llevar a una monopolización, a una desculturización y a que cualquier litigio entre los capitales extranjeros invertidos, los medios y el Estado no sea solucionado por

los jueces argentinos sino por el CIADI. ¿Tamaño riesgo vamos a correr?

Ante esta situación propongo que el partido oficialista revise el texto del proyecto. No nos queda otra alternativa que incluir un artículo que diga que los TICS no son aplicables a los fines de esta ley. Podrán preguntarme con qué fundamentos o si estamos violando tratados internacionales. De ninguna manera, señor presidente. Es la vía jurídica menos riesgosa, por tres razones. En primer lugar, el artículo 29 de la Constitución Nacional prohíbe al Congreso delegar facultades que otorguen sumisiones o supremacías a Estados extranjeros, como lo estamos haciendo en el área comunicacional.

En segundo término, el artículo 75, inciso 22, establece que por encima de los TICS está la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en ella está el artículo 13, que es el que realmente esta norma quiere proteger.

El tercer argumento jurídico es la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que establece en su artículo 27 el principio de buena fe en la interpretación de los mismos.

Creo que ésta es la mejor técnica legislativa para evitar este horror que va a significar la extranjerización, la monopolización, la delegación de facultades en el CIADI, y finalmente la desculturización.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Piumato. – Señor presidente: quiero expresar en esta Cámara de Diputados de la Nación el inmenso orgullo que me cabe por estar tratando este proyecto de ley que intenta recuperar para los argentinos uno de los derechos humanos fundamentales, que es el derecho a la libertad de expresión. Y me refiero a la libertad de expresión no solamente como emisor sino también como receptor.

La libertad de expresión está absolutamente cercenada porque está regida por una ley de una dictadura militar, que está en las antípodas de cualquier consideración de libertad.

No me voy a referir a las actitudes que han tenido algunos partidos de la oposición, que mientras aquí hablaban de calidad institucional, desde que se comenzó a considerar este proyecto y ante todos los medios de comunicación manifestaron no su voluntad de debatir sino la

de oponerse a que en la Argentina acabemos con el decreto ley sancionado por la dictadura militar.

Quiero referirme fundamentalmente a la alegría de haber compartido el tratamiento y el proceso previo de una participación popular, que espero que sea tomada como ejemplo para las futuras iniciativas de trascendencia que deba considerar el Congreso.

No sé si en la historia del Parlamento argentino, pero seguro desde la vuelta de la democracia, no ha habido un proyecto que haya tenido un proceso de participación popular tan importante como éste. No hablamos de los 25 años ni de los intentos infructuosos de perforar la ley de la dictadura, sino de la última etapa, donde a lo largo y a lo ancho del país, el pueblo, en sus distintas expresiones, participó y aportó elementos para contar con un proyecto que fuera lo más abarcativo de la realidad, las expectativas y –por qué no decirlo– los sueños de la mayoría de los argentinos.

En las audiencias públicas, desgraciadamente, no tuvimos la compañía de quienes las reclamaban con más ahínco, que fueron los diputados de buena parte de la oposición. Cuando las recorriamos, encontrábamos que casi todas las voces eran favorables a la sanción de la iniciativa y hacían aportes de importancia, salvo los sectores que representaban a los intereses concentrados, que fueron socios de la dictadura militar y de la ley que ella sancionó, colaborando también con su implementación futura. Hablamos de ATA, ARPA y ADEPA. (*Aplausos.*)

Los hemos escuchado defender negocios en lugar de los derechos de los ciudadanos. Hoy, sorpresivamente, nos encontramos con una solicitada en los diarios, que comienza diciendo que la ley de medios sigue siendo una amenaza para la libertad de expresión.

Ingenuamente pensé primero que se trataba de la ley de medios de la dictadura y razoné que estaban haciendo una autocritica. Después me di cuenta de que criticaban a este nuevo proyecto de ley de medios.

¿Con qué nos encontramos al estudiar las páginas negras de la Argentina? Precisamente, fueron ATA y ARPA, como socias de la dictadura, las que formaron parte del COMFER, junto a

los comandantes de las fuerzas armadas y a los representantes de la SIDE. (*Aplausos.*)

Con una particular concepción de la libertad, el 16 de septiembre de 1955 esos sectores se arrogaban la palabra libertad, cuando derrocaban a un gobierno constitucional legítimamente votado por el pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Dejo a disposición de los señores diputados todas las resoluciones del COMFER, firmadas por los representantes de ATA y ARPA, que eran José Trigo y Rafael Peñaloza, quienes nos decían qué podíamos escuchar los argentinos. No sólo prohibían a quienes sostenían los derechos humanos y la libertad, sino también a Sandro y todos los cantantes populares. Por eso, no son estos sectores los que le pueden enseñar al pueblo argentino el concepto de libertad.

Aquí también se habló mucho de inconstitucionalidades y de violación de tratados internacionales. La aludida solicitada reproduce el artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que como todas las normas tiene su interpretación. Justamente, este artículo fue interpretado por el principio doce del Comité de Libertad de Expresión de la OEA, que expresa que el sentido es el siguiente: “Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas, por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos.

“Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

En idéntico sentido se expidió la Relatoría del Comité de Libertad de Expresión de las Naciones Unidas, que en la persona de Frank La Rue señaló que este proyecto de ley era un ejemplo para el mundo y un ejemplo de respeto a las convenciones internacionales de derechos humanos y al derecho humano a la libertad de expresión de los pueblos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Piumato. – Ya finalizo, señor presidente.

Como peronistas y como trabajadores que desde 1955 hemos sufrido el atropello no sólo a la libertad de expresión sino a todos los derechos humanos –tuvimos que pagar con la muerte de miles de nuestros compatriotas, con cárcel, tortura y represión–, hoy decimos que al terminar con una ley de la dictadura y avanzar hacia el respeto irrestricto de los derechos humanos de todos los argentinos estamos dando un paso histórico como Congreso de la Nación. (*Aplausos.*)

–Aplausos en las galerías.

Sr. Piumato. – Tendría mucho más que agregar. Sólo quiero transmitirles la emoción y el orgullo que siento como trabajador, como argentino y como peronista de poder votar una ley que va a democratizar los medios de comunicación en la Argentina. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. – Señor presidente: antes de abordar el tema que hoy nos convoca creo importante aclarar algunas cuestiones reglamentarias y constitucionales que han provocado que un importante sector de la oposición se esté retirando en este momento del recinto.

En ese sentido, cabe señalar que el artículo 26 del reglamento interno de la Honorable Cámara señala con absoluta claridad que a partir de la hora de convocatoria “es obligación de los diputados que hubiesen concurrido, esperar media hora después de la designada para la sesión”. Es decir que nos obliga a permanecer media hora, pero de ninguna manera indica que la sesión debe darse por fracasada o que puede verse interferida por alguna cuestión de interpretación del reglamento. Es bueno que esto se sepa, porque de ninguna manera se ha violado el reglamento, todo lo contrario. El artículo 64 de la Constitución Nacional dispone como único requisito para sesionar, tanto a la Cámara de Diputados como al Senado, que tenga mayoría absoluta, es decir, en nuestro caso, 129 presentes, que es lo que se ha logrado.

El espíritu de la Constitución es que el Parlamento sesione, debata, discuta y apruebe leyes. No podemos subordinar lo que dispone la Cons-

titudin Nacional a cuestiones reglamentarias que ni siquiera están en el reglamento.

Quiero recordar que la oposición pidió una sesión especial el 29 de octubre del año pasado, solicitada por el señor diputado Adrián Pérez, para tratar la modificación de los derechos de importación y exportación. Dicha sesión tuvo una espera de 48 minutos y después de esos 48 minutos, no habiendo quórum, el presidente Fellner declaró que la sesión había fracasado. Es decir que el espíritu de la Presidencia ha sido siempre de sesionar, tratando de que ante una solicitud de sesión pueda haber quórum.

Lo mismo ocurrió en marzo de este año con una sesión especial pedida por el diputado Pedro Juan Morini. La sesión fue pedida para las 10 horas del 19 de marzo, para la creación de una comisión bicameral para el análisis de las alícuotas de los derechos de importación y de exportación. En ese momento, quien ocupaba la Presidencia, la señora diputada Vaca Narvaja, dio 59 minutos para que quienes habían pedido la sesión pudieran obtener el quórum. La espera de 59 minutos demuestra el espíritu de la Presidencia, que es el espíritu que tiene el reglamento, que es de cumplir la Constitución: en el momento en que haya 129 voluntades sentadas en las bancas se podrá empezar a sesionar. (*Aplausos.*)

Espero que con estas palabras quede zanjada la discusión y por si fuera poco en el orden del día hay cinco dictámenes, uno de mayoría y cuatro de minoría, es decir, que hay cuatro sectores de la oposición que han leído el proyecto y que en la reunión de comisión firmaron un dictamen, que hoy debería ser debatido.

No entiendo por qué se retiran aduciendo fallas reglamentarias que no existen. La actitud de la oposición es triste, porque si traspolamos esta cuestión al derecho privado, no puede haber nulidad por la nulidad misma. Cuando hay una nulidad tiene que haber un agravio. Me pregunto cuál es el agravio de una espera de quince minutos, cuando lo que tenemos que hacer y lo que espera la gente es que debatamos en este Parlamento.

Imagínense si este Congreso tuviera que declarar la guerra y le dijera a la gente: señores, cayó la sesión porque algunos legisladores llegaron quince minutos tarde.

O bien, el tratamiento del presupuesto: no hubo presupuesto porque algunos legisladores no llegaron y haciendo la interpretación restrictiva del reglamento no hubo quórum. O la asunción de un presidente, o temas que realmente son importantes como terminar con el monopolio en los medios de comunicación.

Entonces, francamente ésta es una posición que no entendemos o bien la entendemos simplemente porque hay un sector del Parlamento que quiere conservar y hay otro sector que quiere transformar. Nosotros estamos dispuestos a transformar en el día de hoy.

Quiero decir que a lo largo de todo este proceso se han dicho muchísimas cosas sobre este proyecto. En primer lugar, que no se había debatido o que no se lo conocía. Quiero que sepan los argentinos que están viendo este debate que este proyecto ha tenido una génesis y una concepción a partir de la cual se han hecho veinticuatro foros en dieciocho provincias de la República Argentina.

En mi provincia, Tucumán –puedo hablar por experiencia propia– el 14 de mayo se realizó el foro en la ciudad capital con la participación de las cuatro universidades: Universidad del Norte de Santo Tomás de Aquino, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad de San Pablo T y Universidad Tecnológica Nacional.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado: le están pidiendo una interrupción.

Sr. Vargas Aignasse. – No voy a conceder interrupciones.

Además, los tres gremios vinculados al sector, más de quinientos estudiantes y público. Hubo sesenta ponencias, también hubo sectores políticos y quiero destacar que fue invitado el extinto señor diputado y querido amigo José Ignacio García Hamilton, quien por una cuestión de salud no pudo asistir pero envió una nota dirigida al secretario de Prensa y Difusión de la provincia, el doctor Enrique Ignacio Golobisky, y a los dos días su hijo, Bernabé García Hamilton, se comunicó telefónicamente para agradecer en nombre de su padre por la invitación y felicitar por el debate y haber nutrido este proyecto de miradas diferentes y aportes sustantivos.

Digo esto porque en la reunión de las comisiones del día de ayer una diputada por la pro-

vincia de Córdoba descalificó tremendamente este proceso que se hizo en todo el país señalando que había sido una puesta en escena. Por lo menos, en mi provincia no ha sido así.

Tenemos muy poco tiempo para hablar de este tema, pero este proyecto ha sufrido modificaciones que tienen que ver con los consensos que se están buscando en este Parlamento, en donde la presidenta haciendo caso al mandato popular –como muchos dicen– de las últimas elecciones ha modificado parte de los artículos de esta ley, por ejemplo, en lo que respecta a la autoridad de aplicación y el no acceso de las telefónicas a este nuevo esquema de medios en la República Argentina.

Este proyecto se ha nutrido de muchísimas miradas de distintos sectores de este Parlamento que lo han enriquecido tremendamente.

Sr. Presidente (Fellner). – Por favor, redondee su exposición, señor diputado.

Sr. Vargas Aignasse. – Por último, quiero decir que he leído un libro que considero muy importante. Se llama *El cerrojo a la libertad de prensa*, y no ha sido escrito por un peronista ni por alguien que tenga una posición ideológica como la nuestra sino por un periodista. Habla de cómo se han ido concentrando los medios en la República Argentina desde la dictadura hasta ahora, y demuestra palmariamente que la posición del Frente para la Victoria y algunos legisladores que están acompañando esta iniciativa no es ideológica sino lógica.

En este libro, el fallecido periodista Julio Ramos, que seguramente nada tiene que ver con nuestra ideología –estoy hablando del fundador y director de *Ambito Financiero*– termina diciendo que la solución para este problema es una nueva ley de radiodifusión en la que no haya una posición dominante y tampoco existan los monopolios; no hay otra solución, y daba como ejemplo lo acontecido en Europa, donde después de muchísimos años de esfuerzo se está logrando que no haya posiciones dominantes en el mercado.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado: se ha acabado su tiempo.

Sr. Vargas Aignasse. – Finalmente quiero decir, y con esto termino, que escuché a alguna diputada señalar que la ley 22.285 es una ley más de la dictadura, como la ley de procedi-

mientos administrativos, la 17.711 o la ley de aduanas. En realidad, no es así; esa ley contiene el germen más espurio de la doctrina de la seguridad nacional.

Quiero que se acuerden durante la dictadura cómo las Madres de Plaza de Mayo tenían que buscar medios en el extranjero. A veces hay en el canal “Encuentro” películas que recuerdan a las Madres que decían a los medios extranjeros: “Escúchennos, porque en la Argentina no hay medios donde podamos hacernos escuchar”. Esa es la ley firmada por el puño de Videla que hoy estamos por derogar. (*Aplausos.*) Ha servido para que algunos medios de comunicación empiecen a formar sus posiciones dominantes y que los dictadores tuvieran muchos años de impunidad mediática hasta el advenimiento de la democracia.

Quiero leer sólo dos renglones que son muy importantes, porque la norma va a ir al Senado de la Nación, y espero que allí recuerden este tema cuando tengan que votarla. Siempre digo que la memoria vívida de quienes gobiernan...

Sr. Presidente (Fellner). – Sugiero al señor diputado que inserte la lectura que pensaba efectuar.

Sr. Vargas Aignasse. – Le pido sólo un minuto, señor presidente, porque se trata de un reportaje que no tiene desperdicios a un ex presidente de la Nación que ahora es senador nacional y que deberá votar esta iniciativa.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Discúlpeme, señor diputado; si no, no vamos a respetar nada y hay cincuenta oradores anotados para hacer uso de la palabra. Si le parece se va a hacer la inserción de esa parte.

Sr. Vargas Aignasse. – Está bien, señor presidente. Solicito que se inserte esa parte. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cusinato. – Señor presidente: voy a ser lo más sintético posible. Realmente, no queremos caer en la falacia de quienes plantean “la ley de la dictadura o la ley de la democracia”, como tampoco queremos caer en la falacia de

quienes están con una ley “K” –según se la titula en algunos medios– o los que estamos con la ley “clarinista”.

Tenemos antecedentes de distintos proyectos presentados por este bloque a lo largo de veintiséis años de democracia, en los que hemos fijado posición sobre lo que demanda el bloque oficialista, que es luchar contra los monopolios. Lo que está escrito en cada uno de los proyectos del radicalismo avanza en ese sentido.

Por eso, tenemos la autoridad moral para venir acá a este debate a marcar nuestra posición. Nuestra posición avanza en el sentido contrario a la intencionalidad manifiesta del kirchnerismo, que ha ido de izquierda a derecha en esta discusión.

Porque recordemos –hoy lo decían algunos diputados– que fueron los que permitieron la fusión, los diez años de ampliación de las licencias, hasta que vino el problema del campo y no supieron entender que el momento que se vivió, esa pueblada que hizo la Sociedad Rural, la sociedad de los pequeños y medianos productores, se debió a un reclamo justo.

No soportaron este tipo de puebladas y que los medios lo transmitieran, y a partir de ahí cambiaron absolutamente la posición. A partir de ahí consideraron que el problema que está viviendo la sociedad argentina no es real sino que es inventado por los medios de prensa. Esa es la matriz de pensamiento que tiene el kirchnerismo, y a eso nos oponemos.

Este proyecto de ley dio lugar a la creación de muchos foros a los que la mayoría fue a hablar y peticionar por una buena ley, pero en ningún momento en esos foros se pidió que las telefónicas tuvieran injerencia en materia de radiodifusión. Ninguno de los que participó solicitó que hubiera una revisión cada dos años, modificaciones que han tenido que hacer para lograr la voluntad de algunos partidos de oposición, pero la matriz ideológica sigue siendo la misma.

La intencionalidad de esta ley en tratamiento apunta fundamentalmente a apretar a los medios de prensa, a callar al periodismo independiente. Esta es la verdadera intencionalidad. Lamentablemente, algunos han creído en las buenas intenciones de esos foros. Si esto hubiera sido así, se habría sacado una ley fundamental para

la democracia, una ley de consenso donde los organismos de control, la autoridad de aplicación fuera absolutamente independiente del gobierno, porque lo que estamos votando no es para este gobierno sino para todos.

Veremos las consecuencias lamentablemente a corto plazo, porque en un año se va a producir el desguace de muchos multimedios y esto acarreará desocupación. Muchos amigos del poder, grupos económicos, van a intentar apoderarse de esos medios que saldrán a un valor vil por lo que genera este proyecto de ley.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Cusinato. – Por eso, no nos engañemos, ha habido modificaciones, sacaron a las telefónicas del proceso de radiodifusión, modificaron la intencionalidad de revisar las licencias cada dos años, como amenaza a los medios de prensa, pero la matriz ideológica del kirchnerismo sigue siendo exactamente la misma: van por la prensa, por la libertad de expresión.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cusinato. – Esa es la verdadera intencionalidad, que tiene que estar clara, más allá de los abucheos.

Pronto ustedes verán las consecuencias en el país, y qué es lo que pasa dentro de uno o dos años con los periodistas independientes. Anteriormente, se mencionó a Rodolfo Walsh, y seguramente los periodistas críticos e independientes van a tener que utilizar la metodología que esta señora diputada puso en boca de Walsh. Ese es el destino del periodismo independiente si esta ley continúa en el tiempo.

Manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita al público presente que respete a los oradores, ya que en esta sesión estamos discutiendo con respeto.

Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero decir...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señora diputada: el señor diputado Perié le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. Córdoba. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Perié. – Perdone mi ignorancia, señora presidenta, pero hay cosas que no puedo dejar pasar. Aquí se habló de la pueblada de la Sociedad Rural. La Sociedad Rural no hace puebladas. ¡La Sociedad Rural hace golpes militares y mata a compañeros! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señora presidenta: la verdad es que hoy vengo con muchísima alegría porque siento que somos parte de una reivindicación histórica. Esta discusión no empezó en el Parlamento argentino hace una semana sino hace veintinueve años; hoy simplemente venimos a ratificar el espíritu de la lucha de mucha gente que tuvo el anhelo antes que nosotros de que se modifique esta legislación de la dictadura.

Quiero reivindicar el proceso de discusión de este proyecto de ley. Tal como se ha manifestado, esta iniciativa ha sido debatida con la gente, frente a frente, en la numerosa cantidad de foros que se han llevado a cabo en el interior de las provincias y en la Capital, en los que ha participado una enorme cantidad de actores sociales, universidades, organizaciones no gubernamentales, trabajadores, la militancia política de diferentes partidos, etcétera. De modo que se trata de una iniciativa que ha sido suficientemente debatida y que ha llegado a este Congreso con un gran esfuerzo.

También quiero reivindicar la participación en la iniciativa de la Coalición, que pautó los veintiún puntos para una radiodifusión de la democracia.

Asimismo, quiero dejar en claro qué es lo que venimos a proteger con la sanción de esta norma. Acá se ha hablado mucho de la seguridad jurídica de las empresas y de la parte del negocio, pero no se ha hablado tanto de que hoy venimos a concretar la protección de un derecho fundamental, como es el derecho de todos los argentinos a participar del proceso de la comunicación social, en sus dos vertientes: la del derecho a la información y la del derecho a

la libertad de expresión, entendiéndola a la comunicación social no como una mera transmisión de mensajes sino como ese proceso humano a través del cual se forman identidades, se transmite cultura.

Quiero señalar que no es casual que sea el gobierno de nuestra presidenta el que envía al Congreso esta iniciativa para modificar una ley de la dictadura, porque la herramienta que hoy vamos a modificar es una ley que acompañaba un proceso político de concentración de la riqueza y del poder político y económico en pocas manos, y la opresión de las grandes masas y la mordaza de los que pensaban diferente.

Ese proceso político que produjo el deterioro económico y social de la Argentina durante más de treinta años necesitaba una estructura de poder mediático que le fuera fiel. Por eso, en la Argentina hay un monopolio de la comunicación, donde cuatro pícaros son los dueños de la palabra, de la imagen y de los sonidos que son un lugar común en la cabeza de los argentinos. (*Aplausos.*)

El resultado de la utilización eficaz de esa herramienta para cooptar la conciencia de los argentinos es que cuatro empresas de multimedios son las que manejan el 83 por ciento de la elaboración y distribución de contenidos, de lo que ven todos los argentinos en cada uno de sus hogares en todo el país. El resultado de la utilización eficaz de esa herramienta es que el 61 por ciento de los contenidos que nosotros tenemos que ver en los canales de provincia se producen en Buenos Aires.

Por eso, hoy estoy feliz de que vengamos a brindar a los argentinos una herramienta de la democracia que pertenece a otro proyecto político, a otro proyecto político de la historia que se inicia en el año 2003, cuando empezamos a hablar de un proyecto político de crecimiento económico, de redistribución del ingreso, de reivindicación de la soberanía política, de inclusión social y de eliminación de la impunidad.

Es por eso que hoy me siento feliz de poder acompañar este proyecto, porque quiero que haya otros actores que tengan a su cargo la provisión de servicios audiovisuales. Quiero que se termine el monopolio de estar todo el día bombardeando la conciencia de los argentinos con imágenes y sonidos exclusivos. Bastan algunos ejemplos: ¿quién no se acuerda del di-

ferente tratamiento que se ha dado en momentos recientes de la Argentina a la expresión de unos y otros argentinos según su condición social o económica? Cuando se instalaban piquetes de las organizaciones sociales, a lo mejor cortando una calle para reclamar por una necesidad colectiva, los canales de televisión los caracterizaban poco más que como delincuentes. Cuando los agroexportadores tomaron un banco porque no querían pagar los intereses que habían comprometido con su propia firma, eran los “héroes de la patria”, “los pobres chacareros que reclamaban en el banco”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Me preocupa que no se entienda que cuando esta ley exige que los canales de televisión o las radios que emiten en nuestras provincias tengan, por ejemplo, un 60 por ciento de producción de contenido local o propio, estamos diciendo que queremos más trabajo para todos aquellos que participan en el proceso de los servicios de comunicación audiovisual, cosa que no se ha dicho esta noche.

No es cierto que cuando esta ley entre en vigencia se van a perder puestos de trabajo: al contrario, van a aumentar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

También quiero decir que los provincianos necesitamos canales de televisión y radios, imágenes y sonidos que tengan que ver con nuestra idiosincrasia. Por eso, queremos otros actores dentro de lo que es el mercado de los servicios audiovisuales, porque a mí me ofende que hace una semana nos hayan puesto un título en uno de los informativos de los multimedios que seguramente más se ven. Era un título que nada tenía que ver con la realidad que vivo todos los días, un título que además ofende a la intelectualidad de los argentinos y que nos subestima. El título decía “La caca de perro es un problema de los argentinos”. Si quieren que nos informemos, sigan poniendo esos títulos en los multimedios para que no pensemos en las cosas importantes en las que los argentinos debemos pensar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sé que se me está agotando el tiempo, pero no quiero dejar de decir muy brevemente dos cosas. Aquí la oposición ha dicho durante toda la tarde, en toda la semana y por todos los canales de televisión que no hubo tiempo de debatir y

que no generamos consenso, pero sí lo hicimos. Tanto en este caso como cuando se debatió la resolución 125 las fuerzas políticas con representación parlamentaria hemos acordado el proyecto que llevaríamos adelante. Para mí es una gran satisfacción que esta norma no sólo tenga el apoyo del Frente para la Victoria sino también el de otros bloques que en diferentes oportunidades compartieron nuestra posición y ahora acompañan la iniciativa porque comparten su espíritu filosófico.

Nosotros construimos consensos. No es verdad que cuando tenemos la aprobación de la derecha se llama “consenso”, pero se llama “imposición” cuando las minorías quieren llevarse por delante a las mayorías. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Aquí se trató de que este proyecto de ley no se considerara antes del 10 de diciembre. Les quiero decir que pueden quedarse tranquilos, porque después de esa fecha seguiremos sosteniendo la misma posición. Además, tendremos algunos legisladores de lujo que nos fortalecerán con su presencia en este recinto, como es nuestro ex presidente, al que seguimos reivindicando.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. – Señora presidenta: como me corresponde ser la primera de mi bloque que hace uso de la palabra, quiero adelantar que así como la bancada del SI acompañó este debate, también votará por la afirmativa el proyecto de ley en consideración.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Bisutti. – Cuando junto con unas diputadas salí por un rato a la calle, nos encontramos con la ex diputada nacional, muy querida por nosotros, la compañera Irma Parentella. (*Aplausos.*) Durante varios años ella fue miembro de la Comisión de Comunicaciones y trabajó en la modificación de la ley de radiodifusión. Al vernos nos abrazó y nos expresó el orgullo que sentía por saber que se estaba tratando este proyecto de ley. Nos dijo que ayer había escuchado la exposición del diputado Raimundi, que se sentía muy identificada con las posturas que

viene sosteniendo el SI y que le habría gustado estar en el recinto para participar del debate con el objeto de aprobar este proyecto. Además nos dijo que le habría gustado que hubiese estado con nosotros el ex diputado nacional Alfredo Bravo. (*Aplausos.*)

Éste es un debate realmente interesante, importante, fundamental y tenemos que poner énfasis en el contexto en el que se vino desarrollando a nivel nacional. Tenemos un gobierno que viene de perder elecciones, debilitado y con poca credibilidad, y una oposición que habiendo obtenido determinada cantidad de votos en las últimas elecciones, cree que los tendrá de por vida. Así entabla una oposición por la oposición misma y no tiene la grandeza de participar en este debate.

Nos sentimos mal al ver que ellos se han retirado y plantean que no participan de este debate porque en realidad no hubo discusión. Lo cierto es que permanentemente privilegiaron el contexto y sostuvieron que éste no era el ámbito propicio.

Como diputada me siento agredida por lo que estuvieron planteando los medios, y por supuesto los medios monopólicos recogían sus dichos y repetían que esta Cámara carecía de legitimidad para votar este proyecto de ley.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Bisutti. — Señora presidenta: quiero decir que, como muchos de los diputados presentes, me siento con legítima autoridad para votar todos los proyectos de ley que votamos desde el 29 de junio a la fecha y todos los que votaremos desde hoy hasta el 9 de diciembre, cuando culmina nuestro mandato.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sra. Bisutti. — Por supuesto tampoco compartimos la metodología utilizada por el bloque oficialista. Nos hubiera gustado que el tiempo de este trámite fuera más largo porque con claridad nosotros planteábamos la necesidad de un debate y la sanción de este proyecto de ley en forma rápida pero no urgente. Entonces quizá un día más nos hubiera ayudado a quitar elementos a esta oposición por la oposición para que esta ley se sancionara con la presencia de

todos. De todas formas cada diputado se hará cargo de haber estado presente o ausente en este debate y del voto emitido.

En la discusión también se planteaban críticas al oficialismo por la metodología utilizada. Ahora ellos también decidieron una metodología que creo que nos avergüenza. Todos pidieron la palabra para expresar las mismas cuestiones de privilegio.

En esas cuestiones de privilegio algunos diputados de la oposición llegaron a decir que íbamos a votar sin conocer el contenido del proyecto de ley. Entonces, me siento doblemente agredida no solamente porque me quisieron ilegitimar por estar en este Parlamento, sino por querer decir que yo no conozco lo que voy a votar.

Nuestro bloque participó en el debate e hizo propuestas de modificaciones. Algunas fueron tomadas y otras no. Por eso, las volveremos a plantear en la discusión en particular. Contamos con el tiempo suficiente, y cuando nos corrieron lo entendimos, porque había una prioridad: aprobar este proyecto de ley porque estamos convencidos de su contenido general. Por eso, estamos acá y por eso me siento doblemente agredida por los diputados de esta oposición que han dicho que no sabemos lo que vamos a votar. No es así, sino todo lo contrario.

Vamos a votar porque sabemos que estamos votando una ley que va a modificar una normativa de la dictadura, con el objeto de democratizar la comunicación social en la Argentina.

La comunicación es un bien social igual que la educación, por la que siempre peleamos. Lo hemos hecho en forma permanente y férrea para que se democratice, se socialice y se establezca la distribución del conocimiento.

Con esta normativa vamos a colocar como bien social a la comunicación, sancionando disposiciones que van a permitir la distribución social y democrática de los contenidos que fijan los medios de comunicación.

Esa distribución social de los contenidos sólo la puede garantizar el Estado; nunca la van a garantizar los monopolios. Por eso, es importante el rol que va a tener el Estado en el marco de esta ley, para que la comunicación deje de estar en pocas manos y fluya en el conjunto de las sociedades, de la civilidad y de los distintos

grupos, pero no de los grupos monopólicos y cerrados. Estamos ante una normativa que habla del derecho a la información y de la libertad de expresión. Pero algunos confunden la libertad de expresión y la libertad de prensa con la libertad de empresa. Por eso, es necesaria esta ley, para que quede en claro el rol social de la comunicación en nuestro país.

Cuando se comenzó a conocer este anteproyecto –hace muchos meses, porque no es una iniciativa que haya llegado de sopetón– uno de los temas que planteamos desde mi bloque, por formar parte yo de la Comisión de Deportes, fue la televisación abierta de los espectáculos deportivos, fundamentalmente el fútbol.

Debo aclarar que si este proyecto de ley ya hubiera sido aprobado, nos habríamos encontrado con un capítulo que marca claramente cuáles son los derechos de acceso a los contenidos de interés relevante. Se dice que los eventos de interés general deberán ser televisados por el hecho de despertar la atención general de la población.

Yo creo que la atención de la gente estaba puesta, entre el domingo y el lunes, en el Abierto de Tenis de Estados Unidos, donde Juan Martín Del Potro nos dio la gran satisfacción de ganar una copa. Sin embargo, no lo pudimos ver por la televisión abierta. Por eso, es mucho más importante que esta ley sea aprobada rápidamente para lograr que los espectáculos deportivos, sociales y culturales puedan llegar equitativamente distribuidos al conjunto de la población. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: hoy, cuando venía al recinto, coincidía con el diputado Dovenia en que hay días en que los militantes políticos y sociales nos sentimos protagonistas de la historia. Esta es una de esas noches. Hoy hemos venido a cerrar 26 años de discusiones, 26 años durante los cuales se ha estado en mora con la democracia argentina.

Durante este año un grupo de diputados hemos trabajado mucho desde que nos visitó el titular del COMFER y trazó la labor para el corriente año. También estuvo presente la voluntad de la presidenta de la Nación. Pero hay

otras personas que han trabajado durante mucho más tiempo. Me refiero, por ejemplo, a quienes elaboraron los 21 puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Otros diputados, como Osvaldo Nemirovski, que está a mi izquierda, también han trabajado arduamente en este tema. (*Aplausos.*)

En los foros de participación estuvieron presentes las universidades, los sindicatos, las cooperativas, los trabajadores de prensa y los titulares de los medios de prensa. Sin embargo, nunca salió publicado en los grandes medios de Buenos Aires lo que estaba sucediendo en cada lugar del país. Por eso, parece que la tarea no se hizo. Incluso las audiencias públicas fueron muy importantes. A mí me llenó de emoción que todos los argentinos que participaron la semana pasada dispusieran de diez minutos para exponer. Todos éramos iguales, y tal vez a algunos les molesta esa democracia, donde el constitucionalista más encumbrado tiene el mismo tiempo, la misma posibilidad y el mismo derecho que un argentino que viene de la Puna, de la Patagonia, o que tiene capacidades especiales, es ciego o hipoacúsico. Esa era la otra Argentina que se expresó.

¿Cómo es posible que no se valore que tanto las personas con capacidades especiales, los que provenimos del interior, los músicos, los actores, la gente del cine, los intelectuales, etcétera, sentimos que este proyecto es positivo y produce un hecho de calidad institucional en nuestro país?

Además, hay que tener en cuenta que éste es un proyecto consensuado. Se había dicho que tenía que ser una iniciativa de unidad nacional, y así se está expresando, con una autoridad de aplicación que representa a las minorías del Congreso, y es un ente autárquico y descentralizado. También hay un comité federal en el que se ven expresados los sindicatos, las universidades, las cooperativas y los trabajadores. Asimismo, el defensor del público es una pieza fundamental que se establece en este proyecto como mecanismo institucional y que va a depender del Congreso.

Por otra parte, de ninguna manera se afecta la posibilidad de desarrollo de las pymes en materia de radio, de televisión o de cable.

Cabe resaltar también que la presidenta de la Nación tomó una decisión clave al quitar a

las telefónicas la posibilidad de participar en la televisión por cable.

Se reescribieron artículos y se demostró que era mentira aquello que se decía de que cada dos años caducaban las licencias. Se estableció una serie de mecanismos de participación que hicieron que la iniciativa fuera más participativa y más plural.

Por lo tanto, se ha trabajado mucho, tal como queda demostrado en el orden del día de la sesión de hoy, ya que hay cinco dictámenes de comisión: uno es el nuestro, y los cuatro restantes, de la oposición.

Llama la atención que se hable aquí de seguridad jurídica. Se trata de los mismos que quizás jamás pensaron en la seguridad jurídica del Estado; me refiero al grupo económico al que pertenece quien hablaba antes y que ahora ya no pertenece a la Cámara. En 1982, el gobierno militar decidió estatizar las deudas privadas del Grupo Macri, las que todavía el pueblo argentino está pagando.

Se pregunta por qué no se trató este proyecto en los últimos seis años. Había otras prioridades después del desplome del año 2001. ¿Qué seguridad jurídica tuvieron las víctimas de diciembre de 2001, los empresarios y los ahorristas? Quienes en ese momento eran responsables políticos no tuvieron ni la valentía ni el coraje de llevar adelante los destinos del país.

Esta es una noche muy importante, y el destino ha querido que sea así. Hoy, se cumplen treinta y tres años de “La Noche de los Lápicos”, y quiero rendir mi homenaje a todos los chicos que...

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente a las galerías prorrumpan en aplausos prolongados.

Sr. Solanas. — Por eso, decimos que estamos haciendo historia y dando calidad institucional. Lo estamos haciendo desde los sectores populares y vamos a desconcentrar los monopolios, avanzando en más federalismo y pluralismo. Hoy no hay posibilidad para los sectores populares ni para los sectores de prensa, que son avasallados por los multimedios.

Por eso, esta iniciativa será una gran ley de la democracia. No se hace desde un partido político o de un bloque, sino desde la sociedad argentina y las organizaciones populares, con un

sentido profundamente solidario basado en un país integral, federal, amplio y profundo.

Por eso, no importa que se hayan ido algunos. Nosotros vamos a seguir cumpliendo nuestra tarea, porque nuestro trabajo está en este recinto y no escapando a nuestra responsabilidad histórica.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. — Señora presidenta: en general soy reacio a hablar de temas que considero ajenos a los que me he ocupado toda mi vida, pero en este caso no dudo un segundo acerca de la necesidad que tenía de intervenir en esta cuestión, porque estoy convencido de que los años que vienen nos dirán que estamos considerando un tema central para el futuro de nuestra democracia y la vigencia real de los derechos humanos.

No me voy a referir a cuestiones de naturaleza técnica, porque buena parte de las intervenciones que se han hecho han abundado en ellas. Incluso, mi compañera de bloque, Delia Bisutti, se ha referido a ellas.

Uno sabe que la complejidad de una iniciativa como ésta hace que las posibilidades de debate sean infinitas. Es muy difícil alcanzar un consenso racional sobre un proyecto de esta complejidad, pero en este caso a nosotros nos consta que se han introducido en la iniciativa algunos de los cambios más significativos y profundos que se han planteado en una norma de esta envergadura.

Sin embargo, los cambios introducidos en el proyecto de ley han reflejado una ignorancia absoluta por parte de algunos miembros de la oposición. Me gustaría saber a qué obedece esta sensación de insatisfacción permanente frente a los cambios producidos. ¿Es producto de que nos encontramos lejos de la perfección, o porque estamos demasiado cerca de agotar argumentos contrarios al proyecto de ley que se puedan sostener públicamente sin ruborizarse? Personalmente, me inclino por esta segunda posibilidad.

No ignoro —como seguramente tampoco lo ignoran los presentes— el parentesco temporal e ideológico de esta norma con otros decretos de la dictadura. Me refiero sobre todo a un decreto con el que estoy particularmente familiarizado.

En este momento estamos tratando el decreto 22.285 dictado en el año 1980 –la ley de radiodifusión de la dictadura–, pero como les decía, yo estoy muy familiarizado con el decreto 22.278, también del año 1980, que es otra vergüenza con la que espero que pueda terminar el Parlamento antes de que finalice mi mandato, ya que se refiere al régimen penal de la minoridad.

¿Puede existir un hilo conductor entre dos decretos tan distantes en materia de contenido? Hago este planteo porque uno se refiere a la ley de radiodifusión de la dictadura y el otro al régimen penal de la minoridad, también de la dictadura. En mi opinión, existe un hilo conductor muy fuerte constituido por dos elementos centrales: el autoritarismo que emana de ambos decretos y, sobre todo, la defensa de los intereses corporativos que ambos instrumentos persiguen.

En esta sesión tuve que escuchar un argumento que me pareció extremadamente peligroso. Alguien sostuvo que todavía abundan muchos decretos de la dictadura militar que regulan aspectos esenciales de nuestras vidas. Éste es un argumento muy peligroso porque destaca un aspecto dolorosísimo de nuestro pasado con el cual todavía no hemos confrontado lo suficiente, principalmente cuando se sostiene que en la Argentina no hemos tenido una dictadura militar sino una dictadura cívico-militar.

Muchos legisladores sostienen –aplicando el principio de que mal de muchos, remedio de tontos– que como todavía están vigentes varios de esos decretos no nos tenemos que escandalizar por uno más. Personalmente, opino todo lo contrario: nos tenemos que escandalizar por este decreto y por toda la legislación basura autoritaria remanente que todavía no hemos logrado remover en veinticinco años de democracia. (*Aplausos.*)

Tampoco ignoro que la pervivencia y naturalización de decretos como los que estamos considerando está vinculada con su funcionalidad. ¿A qué intereses son funcionales estos decretos explícitamente autoritarios? Son funcionales a los intereses corporativos que hoy colocan hábilmente en boca de los representantes del pueblo una serie de acusaciones falsas e inexactas, que paradójicamente nos impidieron avanzar más en el perfeccionamiento de este proyecto de ley. Digo esto porque esas acusaciones falsas

e inexactas nos enfrascaron en debates inútiles. Además, creo que los miembros de la oposición que en este momento no están presentes en el recinto son los responsables de que no podamos tener una ley mejor que la que vamos a sancionar en reemplazo de la norma impuesta por la dictadura. (*Aplausos.*)

Si a pesar de todo eso hemos llegado hasta aquí, es muy mezquino, además de falso, decir que lo hicimos por un mero cálculo de conveniencia del gobierno. Eso echaría por tierra el trabajo anónimo realizado por centenares de personas y organizaciones que en estos años de democracia no dejaron de luchar –así como nosotros seguimos peleando por acabar con el régimen penal de la minoridad– para remover esta vergüenza autoritaria de la que esta noche nos estamos despidiendo. Por el contrario, creo que esta ley –como decía– es el resultado de muchos esfuerzos colectivos, así como también de una cuota fundamental de voluntad política del gobierno que permitió canalizar y sintetizar estos esfuerzos.

Por último, quiero decir lo siguiente: en un horizonte político de mediano plazo donde el cambio es más posible que la continuidad, no reconocer el contenido concretamente desmonopolizador y democrático de esta ley, independientemente del gobierno que la use, responde a una de dos posibilidades: o es una confesión anticipada de impotencia y de la renuncia anticipada a enfrentar a las corporaciones, o es un reconocimiento desembozado de complicidad con el statu quo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Genem. – Señora presidenta: por supuesto que anticipo mi voto favorable al presente proyecto. Hoy, el único argumento retórico de la oposición es esperar la renovación parlamentaria para tratar la ley, que es lo mismo que decir: dejemos todo como está, no enfrentemos a los monopolios informativos, tanto nacionales como provinciales, y a su capacidad de destrucción de imagen política.

La política está en mora. Venimos orientados por una ley de la dictadura que otorga facultades discrecionales y autoritarias al Poder Ejecutivo a través del COMFER, las cuales nunca fueron ejercidas para silenciar nuestra mal llamada

libertad de prensa que, en realidad, sólo es libertad de empresa, como ya se ha dicho acá.

Hace mucho tiempo se manifestó la iniciativa firme de trabajar en este proyecto. Aquí, ya lo mencionaron. Está el ex presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, diputado mandato cumplido Nemirovski, con quien comenzamos a trabajar y llevamos a la provincia de Mendoza el debate de la ley de radiodifusión, para aquellos colegas diputados que no se enteraron.

Se recorrió todo el país, dando la visión propia y enriqueciéndola con aportes de todos los hombres del sector, con los trabajadores, con los pequeños radiodifusores del interior, esos silenciados que nunca tuvieron cabida en los grandes medios. También las más de trescientas organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos, pequeñas y medianas empresas comunitarias de la comunicación, que trabajaron y aportaron a esta ley durante años, tiran por el suelo el argumento en el que hoy se escudan la oposición y los monopolios de una falta de debate y de un tratamiento a las apuradas.

Fue un trabajo al que muchos representantes de los sectores políticos y de los medios masivos de comunicación dieron la espalda, ignorando y desconociendo la iniciativa, quizás subestimando la metodología de trabajo de un gobierno popular y democrático, que construyó de esa manera, justamente desde las bases, una de las leyes más importantes y trascendentes para esta democracia.

Vaya mi reconocimiento expreso, como lo han hecho la mayoría de los colegas, a los 21 puntos elaborados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, que se convirtieron en un símbolo para todos los debates y los principios rectores de esta nueva ley. La mayoría de sus autores han estado durante esta tarde aquí presentes, apoyando a los legisladores en la plaza del Congreso.

Días pasados debatimos en el Congreso y se escucharon en las audiencias públicas las voces de todos los sectores, y los monopolios en vez de hacerse presentes repitieron desde sus medios hasta el cansancio con un metalenguaje destituyente que carecemos de legitimidad. La legitimidad que referencian no es la democrática sino aquella que defiende sus intereses, sus bolsillos y el mantenimiento del statu quo de

la dictadura. ¡Cuánto poder tiene el monopolio de la información! Sólo debemos someternos todos al dictado de la ley, no a los grupos de presión.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sra. Genem. — Este proyecto de ley, perfectible como todo producto humano, es un avance copernicano en la circulación de la información, que va a dejar de ser un negocio para convertirse en un derecho irrenunciable de expresión y pluralidad.

Si este Congreso carece de legitimidad para tratar este proyecto o cualquier otro, como dicen algunos colegas de la oposición, los invito a renunciar ahora mismo; lamentablemente, no hay ninguno en el recinto. Esto da la pauta de las ganas que tienen de trabajar. (*Aplausos.*) Es una vergüenza que no estén participando del debate. Si hiciéramos lo mismo, estaríamos usurpando nuestras bancas. Como no me siento ninguna usurpadora ni falta de legitimidad en el sentido de que en cualquier sistema institucional democrático el mandato popular tiene un principio y un fin, el cargo debe ejercerse de cara al pueblo que nos eligió, en plenitud, todos y cada uno de los días hasta el final de nuestros mandatos. En esta creencia es que pienso que no sólo debemos trabajar en este proyecto sino en un montón de iniciativas hasta el 10 de diciembre.

En este caso la justicia no es sinónimo de igualdad, como algunos pretenden. La justicia es dar a todos la misma oportunidad y como sabemos —aunque algunos parecen olvidarlo— no estamos en un escenario de iguales. Hay medios con recursos millonarios y medios sin recursos.

Evita nos enseñó que allí donde hay una necesidad, hay un derecho. Nuestra gente tiene la necesidad de hacer oír su voz, la voz del pueblo que desde hace más años que el actual período presidencial los medios vienen negándose sistemáticamente a oír e incluso a repetir.

Estamos defendiendo esa voz y asegurándole su espacio, derechos legales y legítimos a hacerse oír, a opinar y hasta a juzgarnos. No podemos mantener la actual distribución mediática sin ponernos colorados, haciendo como que la libertad de expresión es igual para todos. Esto

es una realidad; basta recordar aquí las pintadas en las paredes que se hacían en el año 2001, que decían –disculpen la expresión–: “Nos mean y los medios dicen que llueve”. (*Aplausos.*)

Estamos votando una ley para este gobierno, pero también para el próximo y los siguientes. No alimenten la mentira de los que dicen que ésta es una ley “K”; es una ley con una “D” inmensa, de “deuda” democrática y de “desidia”.

Como representante de la provincia de Mendoza quiero referirme a una expresión muy remanida que se aplica en los medios: “Dios está en todos lados, pero atiende en Buenos Aires”. Esta frase denota peligros ciertos respecto de la circulación de la información, la cultura y la democracia.

Una de las consecuencias de la mercantilización del sistema de medios, en particular en los años noventa como producto de las políticas neoliberales, es la deformación del concepto de prensa, la predominación del éxito y la profesionalidad como únicas formas de vida, lo que ha llevado a la construcción de un tipo de prensa y de periodismo básicamente “obeliscado”, que construye su legitimidad no por su discurso o capacidad de construir noticias sino por el lugar desde donde lo dice. Estoy hablando de “Clarín”, “La Nación”, Canal 13.

Pareciera que la prensa válida es aquella que se ejerce desde determinados medios y monopolios porque son sinónimos de éxito, progreso y modernidad.

Sr. Presidente (Fellner). – Solicito a la señora diputada que vaya redondeando su exposición.

Sra. Genem. – Señor presidente: voy a terminar con una frase del general Perón: “Para hacer una tortilla hay que romper algunos huevos”. (*Aplausos.*) Estamos rompiendo huevos de oro de algunos pocos para que puedan comer muchos; es decir, para que la información de la realidad sea diversa y plural. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señor presidente: conocí hace muchísimos años a un político cordobés que alguna vez comenzó su discurso diciendo: “Voy a decir unas palabras antes de hablar”. Todavía no se había inventado la semiótica ni la semio-

logía; lo que estaba diciendo es que iba a dar dos discursos. Yo quiero hacer tres discursos en siete minutos.

Primer discurso: el domingo pasado a las siete de la mañana –no me pregunten qué hacía despierto a esa hora, pero estaba despierto– vi un programa de un canal importante de televisión que comenzaba anunciando que había elecciones en Corrientes y que se disputaban la gobernación Arturo Colombi –aclaran entre paréntesis que era cobista– y Ricardo Colombi, a quien llamaban “radical K”. Ricardo Colombi –lástima que ahora no esté acá– era el candidato oficial de la Unión Cívica Radical y había además un hombre del Frente para la Victoria. Esta fue la información que recibieron todos los que vieron ese programa. Si eso es objetividad yo soy Fu Manchú. (*Aplausos.*)

Aquí se ha escuchado –a mí no se me habría ocurrido, pero se ha escuchado– mencionar la libertad de expresión. Al comienzo de la última dictadura, ya fuera de la universidad como muchos de mis amigos y colegas, la policía secuestró uno de mis libros –que previamente habían prohibido– y también excluyeron del país a la propia editorial. Nuestras protestas sobre el tema el tema no tuvieron ningún eco. Poco tiempo después, todavía en el 78, fundamos con un grupo de colegas latinoamericanos una revista de ciencias sociales que se llamó “Crítica y Utopía”. Entre quienes hicimos esa revista estaba quien luego sería presidente de Chile, Ricardo Lagos, y quien sería presidente de Brasil, Fernando Henrique Cardoso, entre otros intelectuales por el estilo.

Salieron dos números de esa revista y el tercero fue prohibido por el gobierno de la dictadura. Pero lo que más me indignó, porque en realidad sabíamos que esto podía ocurrir, es cómo nos enteramos. Leímos el diario *La Razón* por la tarde y decía: “Prohibieron revistas pornográficas”. Entre esas revistas pornográficas estaba la nuestra. De modo que me convertí en el introductor del erotismo en la ciencia social, lo cual no es poca cosa. (*Aplausos.*)

Hablar de la libertad de expresión sin memoria, sin saber qué fue lo que pasó es realmente estar próximo de la inocencia o del disparate. Cuando recuperamos la democracia en el 83, cuando recuperamos las universidades hace veinticinco años, de ahí en más no hubo ni cen-

sura ni exclusión de profesores. Quien quiera ir ahora a la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, o a la nuestra en Córdoba, soportando un poco de mugre, va a ver las paredes y comprobará que es la libertad de expresión.

Todo lo que escriben los chicos sin condicionamientos es libertad de expresión. Ahí están las raíces de la libertad de expresión. Y hay libertad de expresión porque hay autonomía universitaria.

En el país hay libertad de expresión no porque las empresas sean privadas o públicas, sino porque hay Estado de derecho. La propiedad privada de los medios no garantiza la libertad de expresión, como lo hemos comprobado, como tampoco la propiedad pública. Lo que la garantiza es el Estado de derecho.

Vine aquí con la idea de que íbamos a votar una ley que se transformara en la plataforma de una gran política de Estado, y tengo la impresión de que estamos muy cerca de lograrlo.

Recuerdo muy bien el afán del presidente Alfonsín por reformar esta ley. ¿Saben lo quería Alfonsín en el 85? Ahora parece casi una ingenuidad, pero decía que hiciéramos como en Estados Unidos, donde *The New York Times* no puede ser dueño de un canal de televisión, simplemente porque es una concentración. (*Aplausos.*) Eso decía Alfonsín hace veinticinco años.

Que nadie me pregunte por qué eso no se pudo hacer. Pero no sólo no podía modificarse la ley, sino que la concentración de medios era cada vez más intensa y más importante.

De manera que vengo aquí, señor presidente, también para rendir un homenaje a ese amigo y ex presidente. El legado de Alfonsín no está en sus éxitos, como la recuperación de la democracia, sino en los fracasos y en lo que nosotros tenemos que recuperar para hacerlo ahora. Yo voto sintiendo que en este momento estoy rindiendo el homenaje que se merecía Raúl Alfonsín. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración. En primer lugar, estoy convencida de la necesidad de tratar una ley de medios. En realidad, el mismo homenaje

que acaba de rendir el diputado preopinante lo podría hacer en este momento, dado que trabajé en el primer proyecto de ley de radiodifusión de la restauración democrática, al que aludió el señor diputado Delich, desde el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

Creo que ésta es una deuda que tiene este Congreso, que con su actual composición tiene legitimidad para tratar realmente una ley de medios. (*Aplausos.*)

Por otro lado, creo que sólo saliendo de una retórica simplista y maniquea es posible entender las complejidades de este proyecto. Y voy a pedir esta buena fe, porque creo que es necesario distinguir aquellos rasgos positivos, propiciadores de un debate más robusto y más amplio –que reconozco que lo hay–, de aquellas otras cosas que vienen a reafirmar algunos problemas vigentes cambiando apenas sutilmente de signo.

Quiero advertir que, desde el bloque del ARI, cuando se trató la denominada ley Clarín –por algo se la denominó así– fuimos nosotros quienes denunciábamos en esta Cámara la presencia de los “lobbistas” de *Clarín*; probablemente fuimos los únicos que los denunciábamos con nombre y apellido y los señalamos con el dedo.

Asimismo, cuando se votó la aprobación del decreto 527/05, por el cual se prorrogan las licencias a los multimedios –y que, lamentablemente, este proyecto no deroga– hablé en este recinto y dije que lo que tenía que hacer este Congreso, en lugar de estar tratando esas prórrogas, era saldar la deuda dado que la ley vigente era una ley de la dictadura.

Por eso, no acepto que se nos descalifique a todos por igual y que a aquellos que tenemos objeciones en relación con la ley se nos presente como agentes de los monopolios de los medios, cuando ayer el propio multimedio desvirtuaba en los zócalos lo que yo decía. Simplemente, no queremos pasar de un control monopólico de los medios a tener problemas con un control de gobierno.

Quiero reiterar que lo estoy haciendo de corazón y de buena fe. Mi posición ideológica en relación con el rol que tiene que tener el Estado en la libertad de prensa y expresión y en los medios de comunicación es la del Consejo para la Consolidación de la Democracia. Sin

lugar a dudas, el Estado debe tener un rol activo, porque la libertad de prensa se viola por acción y por omisión.

Ahora bien, la libertad de expresión merece una especial protección en tanto sirve para controlar al poder y permitir la intervención de la ciudadanía en asuntos públicos.

Acá es necesario precisar que el control del poder por medio de la libertad de expresión no sólo se tiene que referir al ciudadano en relación con las autoridades, sino a las propias autoridades y también al propio Estado nacional frente a poderes supranacionales de cualquier índole. Por eso, la desarticulación de monopolios u oligopolios informativos, que como bien puede verse en otros países de Latinoamérica muchas veces enfrentan a las políticas de Estado y a los modelos de nación en los que desarrollan actividades, simplemente porque no coinciden con los intereses de las grandes corporaciones multinacionales a las que pertenecen los medios. Así que ése es otro problema grave que realmente creo que hay que afrontar y en ese sentido me parece correcto hacerlo.

Pero, además, para que la libertad de expresión pueda cumplir con su misión democrática, es preciso que la circulación y uso de la palabra estén distribuidos de acuerdo con principios igualitarios. Dado que sirve para controlar a los gobiernos, no puede estar bajo el control hegemónico de los propios gobiernos, así como tampoco puede estar bajo el control hegemónico de los grupos y las grandes corporaciones.

Cualquier diseño institucional cuya legitimidad repose en un ideal democrático y en la deliberación pública como instancia previa y necesaria a una decisión, estalla en pedazos si esta deliberación es un patrimonio exclusivo de corporaciones, lobbies, políticos profesionales y medios masivos de comunicación.

Hay ciertas precondiciones básicas que hay que cumplir, y la verdad es que hay millones de argentinos que están excluidos de ellas. En este sentido, es bueno que exista la posibilidad de incorporar las voces de quienes no están incluidos en este debate, porque –insisto– se trata de gente que no tiene siquiera condiciones mínimas de vivienda, alimentación o subsistencia, y sin esto es imposible poder influir en el debate público.

Me referiré a algo que fue inspirador para el Consejo para la Consolidación de la Democracia, que fue la doctrina de Owen Fiss, quien expresó los problemas que presenta la aplicación de una concepción individualista y decimonónica de la libertad de expresión. Decía –permítanme citarlo–: “La autonomía es protegida no por su valor intrínseco, como podría insistir un kantiano, sino como un medio o un instrumento de autodeterminación colectiva. Permitimos a las personas que hablen para que otras puedan votar. La expresión de opiniones permite a las personas votar inteligente y libremente, conociendo todas las opciones y poseyendo toda la información relevante”.

Por lo tanto, “los marcos regulatorios de la libertad de expresión pensados en el orador de la esquina resultan en gran parte inadecuados para las condiciones de la sociedad moderna”.

Recogiendo teorías de autores como Fiss y Catherine Mackinnon, en el Consejo dijimos que el mercado no siempre funciona correctamente, ya que existen prácticas como las del monopolio, que subvierten su mecanismo y afectan su eficiencia en la satisfacción de preferencias. También sostuvimos que la formación de monopolios y oligopolios es un riesgo permanente en el caso de los medios masivos de comunicación, debido tanto a la escasez de los recursos disponibles –como son las ondas de radio y televisión– como a los grandes capitales que son necesarios para explotar esos recursos.

En segundo término, aun cuando el mercado funcione bien, es un hecho conocido que, dada la desigualdad de recursos con los que cada individuo interviene en él, el costo de la satisfacción de cada preferencia en términos de otras es marcadamente desigual, ya que al tener más recursos iniciales un individuo puede satisfacer sus preferencias menos intensas sin afectar las más intensas, cosa que no ocurre con quienes tienen menos recursos. De este modo, el mercado está lejos de ser la institución democrática que sus partidarios suponen; en realidad, él no es absolutamente neutral en términos de preferencias, ya que discrimina a favor de quienes tienen más recursos iniciales.

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada: se agotó su tiempo. Le ruego que redondee su exposición.

Sra. Rodríguez. – Le pido solamente una cosa, señor presidente. Quisiera hacer un ejercicio de reflexión. Pido a los compañeros que de buena fe hagan este ejercicio de lo que sería un velo de ignorancia, porque aquí radica mi problema en relación con esta ley: en que no veo una diferencia entre Estado y gobierno.

Olvidense de este gobierno. Hagan un ejercicio fuera de la lógica de bloque, como lo estoy haciendo yo, y se los digo de corazón. Piensen en el gobierno que ustedes consideren más perjudicial para la Nación, que en mi caso es un gobierno conservador, represivo, contrario a la distribución de la riqueza, que desprecie los derechos humanos, que esté en contra de los conceptos de verdad, reconciliación y condena, y que además esté asociado a los grandes grupos económicos.

Piensen en todo esto en un contexto en donde los medios seguirán teniendo poder –por supuesto este proyecto tampoco va a delimitar el poder de los medios–, y que van a estar asociados con ese gobierno. Piensen, por ejemplo, que van a hacer cosas tales como ocultar que hay jóvenes que desaparecen en comisarías en plena democracia, o estigmatizar a la juventud –esto es algo que ocurre–, y que además es un gobierno fundamentalista y de índole religiosa.

Sr. Presidente (Fellner). – Ha vencido su término, señora diputada.

Sra. Rodríguez. – En este caso, además, la Iglesia tiene una posición privilegiada en este proyecto. Esto también es inaceptable en términos de los tratados de derechos humanos. Piensen en eso, y para no aludir a nadie de acá, les aclaro que estoy pensando en Berlusconi. Esto existe, es fácticamente posible y nos puede suceder si estamos pensando en una política de acá a treinta años.

Por eso, considero que la autoridad de aplicación y todas las autoridades deben estar instaladas en la órbita del Congreso de la Nación, donde están todas las voces calificadas, donde no haya predominio del oficialismo, donde existan mayorías calificadas y realmente se asegure el otorgamiento de una garantía a la libertad de expresión y a todas esas voces excluidas que lamentablemente...

Sr. Presidente (Fellner). – Gracias, señora diputada.

Sra. Rodríguez. – Las organizaciones comunitarias no son lo mismo que la Fundación Noble.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia recuerda a la señora diputada que hay veinte diputados anotados en la lista de oradores.

Sra. Rodríguez. – Sí, señor presidente, perdón.

Todavía todas estas cosas no están recogidas en este proyecto de ley. Si hubieran receptado estas diferenciaciones yo habría estado dispuesta a votar este proyecto de ley, tal como lo expresó el señor diputado Bonasso.

Lamentablemente, no han hecho estas provisiones para poner un resguardo de modo tal que...

Sr. Presidente (Fellner). – Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Calza. – Señor presidente: estamos analizando el proyecto de ley que regula los servicios de comunicación audiovisual y que reemplazará al decreto ley de radiodifusión de la dictadura, que se escribió con la sangre de muchísimos compañeros, entre otros el periodista y escritor Rodolfo Walsh. (*Aplausos en bancas y en las galerías.*) Nada más y nada menos que eso estamos debatiendo en este momento.

En realidad, deberíamos sentir vergüenza de que hayan transcurrido veintiséis años de democracia y recién en este momento estemos analizando una norma para reemplazar ese decreto ley.

Comparto plenamente los argumentos y la lógica que planteaba un diputado del bloque del SI en el sentido de que de manera alguna esto puede justificar que sigan vigentes decretos de la dictadura como una forma de impedir este debate.

Quiero expresar mi reconocimiento claro y profundo a quienes a lo largo de estos veintiséis años vienen manteniendo una conducta de militancia y de un trabajo profundo y tesonero. No quiero nombrarlos para no omitir a ninguno, pero me refiero a todas las organizaciones sociales, políticas y estudiantiles que han asumido un compromiso y han hecho su aporte en todos los debates y los foros. Ellas han estado en cada una de las provincias aportando su granito de

arena, y tienen mi reconocimiento porque nos han nutrido para este debate. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

También deseo hacer un reconocimiento. Con justicia y exactitud recién se nombró al ex presidente Raúl Alfonsín, y aquí hay muchos radicales que van a acompañar este proyecto. Evidentemente, esa semilla de Raúl Alfonsín está presente en lo que planteó el diputado Delich, lo que representan los diputados por Santiago del Estero y otros diputados que acompañarán este proyecto. Pero me parece que en rigor y para hacer justicia tenemos que reivindicar el coraje y la fortaleza, porque el 28 de junio parecía que esto no se iba a discutir y que se había perdido la batalla. Sin embargo nuestra presidenta –a quien reivindicó en todos los términos– remitió este proyecto que hoy estamos discutiendo.

Tenemos que decirlo con todas las palabras: contamos con una presidenta que tiene coraje y fortaleza. En función de ello, hoy podemos estar dando este debate. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

A nadie puede tomar por sorpresa lo que está ocurriendo. No se puede decir que no hubo debate suficiente.

Cuando comenzaron las sesiones ordinarias en marzo de este año, la señora presidenta de la Nación dijo que iba a presentar este proyecto. Se discutió a lo largo de todas las provincias. En mi provincia de Entre Ríos existió un debate profundo con los universitarios, estudiantes y diferentes instituciones. Hizo uso de la palabra el arzobispo de Paraná planteando la necesidad de contar con una ley de comunicación que diera participación a las distintas instituciones como, por ejemplo, a la Iglesia Católica. Por eso podemos decir que aquí no se eludió el debate. Todo lo contrario.

A pesar de que muchos creían que el 28 de junio se archivaba el proyecto, hoy se han dado cuenta de que ello no ocurrió. La iniciativa ha ingresado y fue fortalecida con amplios debates en esta misma Cámara. Contamos con la presencia de muchos compañeros que vinieron del interior del país y nos dijeron que necesitaban una ley moderna que desterrara por siempre la normativa que venía de la dictadura.

A nadie puede tomar por sorpresa que hoy estemos debatiendo de esta forma.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Calza. – La batalla por una nueva ley de radiodifusión no es como algunos quieren hacer entender: un antojo prepotente y totalitario del actual Poder Ejecutivo. Ocurre todo lo contrario de lo que informan los propietarios del consolidado monopolio informático y sus defensores.

Los antecedentes de esta lucha se remontan a la naciente democracia de 1983. Superada la noche dictatorial, comenzaron a fortalecerse diferentes radios comunitarias, expresiones imprescindibles para la cultura, el desarrollo de nuevas ideas y el fortalecimiento de las libertades de nuestro pueblo.

Con esta normativa vamos a hacer justicia, tratando de contemplar que todas esas diferentes voces puedan tener un lugar de participación. Perseguimos el objetivo de que al buscar el dial de una radio podamos encontrar no únicamente las voces de los monopolios machacando sobre la única verdad. Queremos tener todas las voces porque nuestro pueblo es diverso, y esas diferentes voces las tenemos que encontrar en los variados medios de comunicación.

No me cabe duda alguna de que el pueblo argentino está de acuerdo con tener una ley de comunicación de medios audiovisuales que represente a la diversidad del pueblo argentino para que estén todas las voces allí expresadas.

Por eso, adelanto mi voto afirmativo, porque de esta forma vamos a estar diciéndole “sí” a la democracia y a la posibilidad de contar con una ley que destierre definitivamente la normativa de la dictadura, con el fin de vivir una verdadera democracia con todas las letras. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Sesma. – Señora presidenta: sintéticamente adelanto mi voto negativo al presente proyecto en tratamiento por estrictas razones...

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Sesma. – Decía que adelantaba mi voto negativo...

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Sesma. – Hasta que no dejen de silbar, voy a seguir diciendo lo del “voto negativo”. (*Aplausos.*)

Voto negativamente por estrictas razones de convicción política y ética. También lo hago por mis queridos compañeros de banca, cuyo voto está fundado en íntimas convicciones. No voy a fundamentar mi voto en este recinto y pido autorización para incorporar los fundamentos de mi rechazo al proyecto en consideración en el entendimiento de que los votos que tienen que ver con las convicciones poseen un gran valor y porque además no quiero hacerle el juego una vez más a una estrategia de división de las verdaderas fuerzas progresistas que provoca el gobierno.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Serebrinsky. – Señora presidenta: he escuchado ayer en el plenario de las comisiones y también hoy varias veces en el recinto que no ha habido tiempo suficiente para debatir. Pero resulta que cuando tenemos la posibilidad de discutir sin apuro, se levantan y se van. (*Aplausos.*)

Quiero ser absolutamente sincero. Quizás éste no sea el marco ideal que uno había soñado después de tantos años de militancia y de compromiso político en defensa de las libertades públicas, de la libertad de expresión y de la libertad de prensa, que representan de alguna manera la libertad del progreso, porque la comunicación también forma parte de él.

Puedo decir con autoridad que no formo parte de este trabajo que se ha hecho. Los he escuchado todos estos días, ayer en la comisión y hoy nuevamente; empezaron en el año 2001 y forman parte de este progresismo ilustrado. Nos quieren decir que tienen más autoridad que aquellos que comenzaron cuando todavía estaba vigente la dictadura, cuando los muertos estaban calientes y cuando las viejas luchas de los partidos nacionales y populares nunca fueron traicionadas y tenían sus banderas en alto.

Por eso, por respeto a esta historia y porque tenemos historia, resultaba absolutamente necesario discutir esta norma. Algunos se la pasan hablando de cuestiones de forma. Es más: incluso cuando gobiernan se quedan en las formas.

Por otro lado, en cuanto a las cuestiones de forma, debo reconocer que si bien acompañé la decisión que ha tomado este gobierno, me parece que no lo ha hecho con el tiempo adecuado ni se ha consultado a aquéllos con quienes siempre hemos tratado de enriquecer la propuesta.

Hecha esta aclaración, no hay ningún justificativo para que hoy se hayan levantado de este recinto. No hay ningún justificativo, porque al decir de sus palabras, este proyecto tiene más de doscientas modificaciones. Lo dijeron ellos, no nosotros. Doscientas modificaciones le introdujimos al proyecto original. ¿Querían modificaciones? ¡Ahí las tienen! (*Aplausos.*)

También se dijo que hacía mucho tiempo que se venía discutiendo este tema y que se estaba actuando de manera apurada. Sin embargo, hay cuatro dictámenes de minoría. Ni siquiera tuvieron la grandeza de quedarse para defender sus propias propuestas.

Quiero hacer honor a ese movimiento –ya ni siquiera hablo de partido– por lo que significó para la generación a la que pertenezco, que veníamos del silencio, de los títulos mentirosos, de los programas de televisión donde los periodistas independientes bailaban tangos con torturadores, que nos bancamos absolutamente todo y tuvimos que salir a militar con brocha porque no nos daban micrófonos y pintábamos paredones, como bien decía Francisco Delich.

Me siento orgulloso y reivindicó a cada uno de esos compañeros, correligionarios y amigos que desde aquellas radios, escondidas en algún garaje, fueron capaces de transmitir las necesidades de su barrio. Se trata de una verdad que no era absoluta; era la verdad de los que no tenían la posibilidad de comunicarse. Vamos a estarles eternamente agradecidos. (*Aplausos.*)

También quiero decir a los compañeros de prensa de los grandes medios y a los periodistas que no se equivoquen. Nosotros no somos sus enemigos y les pedimos que no nos maltraten.

Les decimos que nos tengan respeto intelectual, al igual que nosotros lo tenemos por ellos. Conozco a muchos de ellos: son trabajadores sociales, y quieren informar, como corresponde, la realidad que afecta la vida de los ciudadanos y del pueblo argentino.

Les pido que no nos desprestigien ni a nosotros ni a las instituciones, pues nosotros somos

una anécdota. Kirchner se irá y Serebrinsky también lo hará. Habrá otros diputados y otro presidente. Entonces, preservemos las instituciones. Debemos tener claro este mensaje.

No podemos admitir que digan cualquier cosa de nosotros, porque ello me duele como militante político, hombre comprometido, padre de familia, buen amigo, compañero de la militancia y una persona que ha estado siempre en la política, con los principios por encima de cualquier interés particular.

Esta iniciativa siempre será mejor que la de la dictadura. No tengo ninguna duda. Si tenía alguna inquietud respecto de algunos aspectos, hoy quedaron borradas por la mezquindad de no brindar el debate profundo al pueblo argentino.

Doy mi agradecimiento aun a aquellos que seguramente van a votar en contra de la iniciativa, por el coraje cívico de quedarse, discutir y tratar de enriquecer la propuesta. (*Aplausos.*)

Hago referencia a quienes hemos abrazado la doctrina del radicalismo, hemos caminado al lado de Raúl Alfonsín y hemos convivido con un senador brillante como Ricardo Lafferrière, quien presentó una ley de derecho a réplica y nunca más apareció en un canal de televisión o en una radio.

Por el honor y la historia que tengo, me hago cargo de la situación, como tantos otros argentinos y militantes, y quiero decir al pueblo, mirándolo a los ojos, que seguramente dejaremos de ser diputados y dirigentes políticos, pero jamás vamos a dejar de ser militantes por las causas populares, en contra del proyecto conservador, de los monopolios y de las posiciones dominantes.

Un viejo radical—que entendió lo que sucedía después de peleas innecesarias en la sociedad argentina entre dos viejos caudillos, como eran Perón y Balbín—decía: “Para nosotros no es importante quien lleva el palo, sino la bandera”. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Morgado. — Señora presidenta: ya hablé bastante sobre los artículos del proyecto, por lo que prefiero insertar esa parte. Quiero abocarme a un tema que me parece interesante y que

espero que no los aburra demasiado. Se vincula con la materia que estamos legislando.

En realidad, quiero hablar de cómo se validan los discursos, porque justamente ésta es la materia sobre la que legislamos: quién legitima lo que se narra y desde dónde se produce esa legitimidad.

La realidad acontece como algo que se narra con palabras y audiovisualmente. Cada persona construye esa representación con las herramientas de que dispone. Estas herramientas son los medios de comunicación, que por todo lo que hemos expresado estos días, vemos que no son neutros.

Estos medios habilitan las representaciones que son funcionales a sus intereses y niegan las otras.

Los procedimientos con los que trabajan los medios son variados, siendo su utilización proporcional al grado de concentración o de posición dominante que tienen en nuestra sociedad.

Dentro de las formas sutiles de legitimación de construcción de la realidad por parte de los medios se puede considerar lo que Pierre Bourdieu señaló en un libro muy interesante, elaborado en base a unas conferencias que dio en Francia sobre la televisión en 1996. El sostiene que la televisión introyecta—es decir, que mete para adentro— las relaciones de fuerza que existen en la sociedad y legitima sus asimetrías. Esto se produce por una legitimidad discursiva o por omisión; hay cosas que se dicen y otras que se omiten, pero que tienen la misma fuerza comunicacional.

Como estamos considerando una ley de medios de comunicación audiovisual quiero citar una frase que también le corresponde a Pierre Bourdieu, que expresa: “La televisión oculta mostrando”.

También podríamos hacer un estudio de campo, que supongo que a Bourdieu le hubiese gustado. En este momento estamos produciendo un acontecimiento comunicacional televisivo. Aquí hay muchas cámaras de televisión que están transmitiendo en vivo algo sobre lo cual nosotros estamos legislando en estos momentos.

La verdad que esto es muy insólito, porque estamos legislando sobre algo que se está

produciendo en este preciso instante. ¿Cómo podríamos probar la relación de fuerzas que se está dando en este momento? Por ejemplo, ahora no hay ningún subtítulo oculto que le dé la posibilidad a las personas sordas o hipoacúsicas de seguir el discurso que estoy pronunciando. Esto quiere decir que desde los propios medios se está legitimando el hecho de que algunas personas están incluidas en el proceso de comunicación y otras no.

Eso que nosotros consideramos un hecho normal o natural es producto de la realidad construida y legitimada por los medios que hoy no cuentan con subtítulo oculto. De este modo, estamos validando que haya ciudadanos que pueden acceder a la comunicación y otros que se ven impedidos de esa posibilidad.

¿Cómo se validan esos discursos? ¿Quién los valida? Foucault se ha explayado mucho sobre este tema, y lo presenta como las dos caras de una moneda, de las cuales una es el saber y la otra el poder. Así, un hecho determinado que a un medio le interesa porque guarda alguna relación con sus fines comerciales, se convierte en una noticia que entra en el circuito que apunta a legitimar una realidad.

Pero luego el medio también la valida con alguien que jerarquice ese discurso. De este modo nos encontramos con médicos cuatro por cuatro o con constitucionalistas funcionales, que forman parte de una nueva categoría del derecho. Digo esto porque hay constitucionalistas que se pasean por los medios legitimando discursos que son funcionales a los grandes medios. Así me hago del saber y del poder: el medio televisivo me da esa parte de la realidad, que es legitimada por fulano de tal.

Justamente eso es lo que Althusser califica como el efecto de evidencia. ¿Quién puede afirmar que fulano, el genial constitucionalista, me está diciendo algo que no es verdad, cuando se lo está diciendo a tal periodista que se desempeña en tal canal? A eso se lo considera una verdad absoluta y, por lo tanto, no se discute.

Ese efecto de dominio simbólico no se produce a través de una lógica que nosotros manejemos racionalmente; se produce a través de cuestiones muy profundas o de hábitos adquiridos en edades muy tempranas. Así, el *carrier* que utiliza ese modelo es el de la construcción

del sentido común, que no es neutro, toda vez que el sentido común trafica ideología.

A este proyecto algunos lo han denominado “ley mordaza” o “ley resorte”. Personalmente me gusta denominarlo “ley bisagra”, porque el punto de inflexión que otorga esta ley es para terminar justamente con la colonización de esta subjetividad.

La realidad representada va a tener diferentes ángulos para un mismo hecho, donde se cede al ciudadano el empoderamiento de las síntesis pertinentes. El ciudadano podrá ser el editor final, el que va a poner el *banner*, el famoso *graft* abajo lo va a poner el ciudadano frente a la información que reciba; después de disponer de diferentes opciones y puntos de vista, la síntesis la va a hacer el ciudadano.

Chomsky habla de la manipulación de la información. Dice: “La manipulación y la utilización sectaria de la información deforman la opinión pública y anulan la capacidad del ciudadano para decidir libre y responsablemente. Si la información y la propaganda resultan armas de gran eficacia en mano de regímenes totalitarios, no dejan de serlo en los sistemas democráticos, y quien domina la información domina en cierta forma la cultura, la ideología, y por lo tanto controla también en gran medida a la sociedad”.

Con esta ley vamos a democratizar la palabra, vamos a volver a construir la información como un bien social para que nunca más ocurra que un medio, tras negociar con un gobierno la reducción de su deuda, manipule la información diciéndonos que la masacre de Kosteki y Santillán sea titulada como “La crisis se cobró otras dos víctimas”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Acosta. – Señora presidenta: dada la realidad objetiva voy a ser muy breve y pido autorización para insertar parte del discurso que pensaba pronunciar.

Pocos países pueden reubicar su memoria, transformarla y dirigirla hacia nuevas esperanzas, pero hay otros, como el nuestro, que decide volver sobre el pasado con valor, serenidad e inteligencia para cambiar la historia.

Por eso, desde nuestra Catamarca profunda no sólo en geografía sino por sus fuertes identidades y por su historia cuyos fragmentos todavía se encuentran en su subsuelo rocoso, vengo a expresar la adhesión a estos 160 artículos de democracia y liberación.

Lo hacemos porque estamos convencidos de que este proyecto produce en nuestra historia cultural, sin ninguna duda, una mutación.

Esta propuesta es el reflejo de lo que hemos vivido, sentido y padecido durante veintiséis años. Hoy, abrimos una nueva frontera y para explicar desde dónde nos paramos para el análisis de esta ley me gusta recordar a Jauretche, cuando decía: no soy un intelectual, apenas un paisano que mira las cosas de su Patria con ojos argentinos y desde la vereda de las multitudes. (Aplausos en las bancas y en las galerías.)

Creo que los 21 puntos resultantes de la Coalición por una Radiodifusión Democrática que trabajó durante años y que nos permitió volver a escuchar viejas y nuevas palabras e ideas son una clara demostración de los grandes cambios que se pueden producir cuando se busca con obstinación estar al servicio de la causa popular. Y aunque vengamos desde horizontes políticos distintos, seguramente ahora se escucharán todas las voces desde una organización de los servicios de comunicación audiovisual indiscutiblemente pluralista.

Señora presidenta: organizaciones políticas, académicas y sociales se han expresado a favor de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual que reemplace la gestada en los tiempos de la negación de la democracia.

Las audiencias públicas permitieron que todos los actores de la sociedad pudieran expresar esas viejas y nuevas palabras e ideas de las que hablábamos, haciéndonos redescubrir las realidades regionales, convirtiéndonos a cada uno de nosotros en sujetos relevantes de un proceso de cambio que a futuro, sin ninguna duda, producirá una revolución cultural con plena participación.

A partir de la sanción de esta norma se van a difundir a lo largo y a lo ancho de nuestro país las certezas, expectativas, ilusiones y esperanzas de toda la Nación. Entonces, se podrá construir una alternativa que surja de conocer las ideas y los valores, pero de todo el pueblo argentino, y

empezar a poner atención en las culturas populares que se han hecho y se hacen en el dolor y en el silencio, pero que tienen la significación de la verdad y el nuevo camino que está transitando esta joven democracia argentina.

También queremos destacar muy brevemente, porque se vincula con nuestros derechos fundamentales, que este proyecto de ley garantiza la igualdad de expresión en su artículo 3°; la igualdad de oportunidades en su artículo 21; la transparencia en el régimen de otorgamiento de las licencias en los artículos 24 y 25; optimiza además el uso del espectro adecuando las reglas de compatibilidad y multiplicidad en el artículo 47; reconoce la situación puntual de los lugares de escasa o baja densidad; garantiza acontecimientos de interés relevante para todos los argentinos, y defiende el trabajo nacional en su artículo 65.

Para terminar, sin dejar de recordar los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 29 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, quiero decir que está muy clara la misión indelegable del Estado en la defensa de los intereses del pueblo, según los artículos 131 y 132 de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto y porque debemos explicar al mundo, a nuestros hijos y a nuestra propia conciencia que la custodia del deber de las mayorías es por un país de todos sin exclusiones, adelantamos nuestro voto afirmativo entendiendo que esta norma es un símbolo de libertad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Viale. – Señora presidenta: la posición del bloque del Partido Socialista ha sido claramente explicitada por la señora diputada Augsburguer, detallando las coincidencias y disidencias que tenemos respecto de esta iniciativa.

Los socialistas estamos presentes en este recinto no para convalidar un proyecto del oficialismo o un método de construcción de consenso que está muy lejos de serlo. Tampoco queremos caer en la trampa de que este Congreso no es legal ni legítimo, cuando en realidad no se quiere tener ni ésta ni ninguna otra ley de medios de radiodifusión.

Los socialistas, no con discursos sino con hechos, hemos sostenido a lo largo de estos veintiséis años la necesidad y la convicción de una nueva ley de radiodifusión, y en este momento dos proyectos de nuestro bloque tienen estado parlamentario; uno, concretamente sobre la ley de radiodifusión, y el otro, sobre la creación de una sociedad del Estado para que regule los medios del Estado, que no tienen por qué ser medios del gobierno. Lamentablemente, ni uno ni otro han sido demasiado tenidos en cuenta.

Creemos que esta ley es un paso adelante de lo que está, pero a su vez no podemos dejar de señalar que dista mucho de los veintinueve puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática a los que todos hacemos referencia y que pocos hacemos honor para incluirlos en el espíritu de la ley.

Nuestro partido ha tenido debates internos como cualquier partido político, pero creo que lo distingue la discusión colectiva, no solamente en términos de bloque sino también en términos partidarios, y fue el seno de nuestro Comité Ejecutivo Nacional el que llevó adelante este debate tan difícil para todos los argentinos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Viale. — A su vez creemos que la autoridad de aplicación está lejos de lo que nos gustaría, si bien reconocemos que hay aspectos positivos que marcan un avance en el sentido democrático del camino por donde deben ir los medios de comunicación de todo nuestro país.

Por otra parte, entendemos que uno de los primeros errores que comete este gobierno es tratar como iguales a quienes son diferentes, no solamente en el tema de radiodifusión sino también —y en esto se ve muy claro— en el tema del conflicto agropecuario. Y es una de las peores inequidades tratar como iguales a quienes son diferentes.

En este caso se ve que se intenta avanzar con la misma vara de mensura sobre los grandes monopolios u oligopolios nacionales y sobre las pequeñas y medianas empresas de radiodifusión que existen en todo el territorio del interior profundo de nuestro país, y esto entendemos que hay que corregirlo y, como bien lo expresó la señora diputada Augsburg, seguiremos

planteando nuestros aportes en el tratamiento en particular para que se tengan en cuenta estas cosas que nos parecen de relevancia.

Los socialistas tenemos, a pesar del tamaño de nuestro bloque —diez diputados—, posición tomada en cada uno de los grandes temas de nuestro país. Por eso estamos convencidos de que trabajar todo lo que sea necesario para una nueva ley de radiodifusión es nuestra tarea y nuestro compromiso con la gente que nos puso en estas bancas.

También tenemos posición con cada uno de los temas que se vinculan con un gran conflicto, que un poco queda en segundo plano por este tema que estamos tratando hoy, que es el problema con el sector agropecuario. Y seguiremos diciendo que no se puede medir con la misma vara a los grandes *pool* de siembra y a los pequeños y medianos productores de nuestro país.

Por eso, insistimos en la necesidad de una nueva ley de arrendamientos, para lo cual estamos llevando adelante nuestras propuestas y esperamos que se pueda concretar y que contemple en definitiva a todos los actores sociales que tenemos en los distintos rubros.

Por otro lado, creemos que esta ley que estamos tratando hoy adolece de claridad en la distribución de la pauta oficial. Y este mismo gobierno que hoy dice avanzar en un sentido tiene contradicciones, porque por ejemplo en el año 2008 se asignaron 400 millones de pesos en pautas oficiales, de los cuales 29 fueron destinados discrecionalmente a un diario de Capital Federal. Yo provengo de la provincia de Entre Ríos, cuyos dos principales diarios prácticamente duplican la tirada de este diario al que hago referencia, y no tengo ninguna duda de que el monto que recibieron no debe llegar ni siquiera a un 10 por ciento del que fue estipulado para el diario de Capital Federal.

Creo que debemos resolver estas cuestiones. Todavía hay tiempo para hacerlo. Deseamos que salga la mejor ley posible. Queremos que durante el tratamiento en particular trabajemos en todos estos tópicos, que se pueden llegar a mejorar si hay voluntad política.

Nuestro partido tenía una posición contraria a esta iniciativa, pero al ver los avances que se han

realizado en busca de un acercamiento hemos resuelto aprobarla en general... (*Aplausos.*)

—Aplausos en las galerías.

Sr. Viale. — ...pero albergando la esperanza de que podamos introducir las modificaciones en las que hemos venido trabajando en este tiempo.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Bidegain. — Señor presidente: que hoy estemos acá en el Congreso de la Nación para votar esta ley de servicios de medios audiovisuales significa que hemos crecido en esta democracia que supimos conseguir, al punto que estamos por votar una ley que suplantarán la aún vigente ley de radiodifusión de la última dictadura cívico-militar, escrita con los preceptos de la doctrina de la seguridad nacional, esa que veía al pueblo y a los trabajadores como enemigos y que consideraba a la comunicación como un mero hecho comercial y no como un derecho humano fundamental.

Todos sabemos que esta norma que vamos a votar no es perfecta, pero recoge íntegramente el espíritu de los veintidós puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, entidad que congrega a centenares de organizaciones populares, que desde hace cinco años reclaman esta ley.

Señor presidente: no es un hecho menor que esta iniciativa llegue al Congreso luego de ser largamente debatida en veinticuatro foros nacionales y en innumerables encuentros desarrollados en todo el país.

Esta norma nació desde abajo, impulsada por FARCO —Federación Argentina de Radios Comunitarias—, ARBIA —Asociación de Radios Bonaerenses y del Interior de la Argentina—, FATPREN —Federación de Trabajadores de Prensa de la República Argentina—, y en el camino se sumó el apoyo de la CGT, de la CTA y de centenares de organizaciones sociales, políticas, sindicales, de derechos humanos y educativas.

La ley de radiodifusión de la dictadura lleva vigente veintidós años, y es hora de votar esta nueva ley, que recoge las correcciones realizadas, más de doscientos cambios propuestos por la oposición y las organizaciones sociales.

Las correcciones introducidas dejan bien en claro que el Ejecutivo no tendrá ningún lugar de privilegio en el ente controlador. Otro reclamo importante fue el referido al papel de las telefónicas, que se modificó tal como se requería.

Otros cambios han sido incorporados en cuatro de los artículos que reglamentan la composición, el funcionamiento y el control de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, la ya famosa “autoridad de aplicación”.

El organismo tendrá siete y no cinco miembros: dos por el Ejecutivo, tres por el Congreso y dos por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, compuesto por el sector académico.

Y en la reglamentación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual se introdujo el cambio para que sea un organismo autárquico.

Esta ley que votaremos terminará con los monopolios y oligopolios, permitirá y garantizará la pluralidad de voces, así como la apertura de fuentes de trabajo, y que las cooperativas y organizaciones de la comunidad accedan al control de sus propios medios, incluidos los pueblos originarios, que se expresaron en las audiencias públicas a favor de este proyecto.

Señor presidente: esta ley de medios es un paso trascendental en nuestra democracia. Se trata de un momento histórico.

Después de veintidós años vamos a votar una ley largamente debatida por todos los actores y protagonistas de la comunicación y de sus organizaciones.

Vamos a mandar al archivo una ley de la dictadura, época en la cual desaparecieron miles de compañeros; no se podía pensar, se violaban todos los derechos humanos, se silenciaba la voz del pueblo y muy especialmente de los trabajadores. En esos años, la Argentina vivió la peor noche de su historia.

Señor presidente: esta ley de medios nos permitirá a todos los argentinos llegar a los festejos del bicentenario en la consolidación de una patria justa, libre y soberana.

Para terminar, hoy, 16 de septiembre, quisiera rendir homenaje a los hombres y mujeres que cayeron en la plaza de Mayo en 1955 defendiendo el gobierno constitucional de Juan Perón.

(Aplausos en las bancas y en las galerías.)
Ellos inauguraron con su sangre el camino de violencia y de dolor en la Argentina, pero como argentinos y peronistas que somos queremos recordarlos con la alegría y la generosidad del deber cumplido.

¡Vivan esos hombres y mujeres para siempre en el corazón de nuestro pueblo! *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Diez. – Señor presidente: debo adelantar que mi voto no es en el sentido de acompañar este proyecto de ley. Sin duda alguna me hubiera gustado decir que mi voto sería diferente.

–Manifestaciones en las galerías.

Sra. Diez. – La silbatina que podemos recibir acá no me afecta en lo más mínimo porque esto es justamente lo que se vincula con la libertad de expresión. La libertad de expresión consiste en expresarse así y también como lo estoy haciendo yo al decir lo que pienso respecto de este proyecto de ley justamente aquí, en este recinto, que no es ni más ni menos que la cuna de las libertades de expresión. Aquí es donde debe expresarse cada uno de nosotros, que hemos sido elegidos por nuestros pueblos para que opinemos por ese segmento que con su voto nos mandó a representarlo y también para toda la ciudadanía.

¿Qué quiero decir? Que entiendo que esta norma es importantísima. Es tan importante que lo que tenemos que lograr es una nueva ley que en el marco de la democracia brinde seguridad y estabilidad jurídica, y que este bien jurídico protegido que es la libertad de expresión sea realmente protegido por la ley.

He escuchado decir a muchos diputados que me precedieron que el motivo por el cual tenemos que modificar la ley actualmente vigente es porque ésta ha sido dictada en la época de la dictadura. No discuto que sea un motivo, pero creo que limitarlo a eso es minimizar la importancia de la libertad de expresión. Reitero: necesitamos una nueva ley de la democracia porque el bien jurídico protegido es de raigambre constitucional y es la base de la existencia de la democracia.

En este marco no puedo dejar de mencionar lo que ha pasado en la reunión de las comisiones en el día de ayer, justamente porque entiendo que la libertad de expresión conlleva también el respeto a todos y el de escucharnos entre todos. No me parece bien que en esta reunión conjunta se nos haya presentado un proyecto modificado sin tener la posibilidad de analizarlo ni de interiorizarnos con un tiempo debido. Pero fundamentalmente no me parece correcto que mientras estábamos en la comisión y empezaba a circular el dictamen de mayoría se nos notificara en nuestros despachos que esta sesión comenzaría a las 10 de la mañana. En definitiva, creo que esto no hace bien para demostrar que la clase política puede ser absolutamente madura y responsable, y yo quiero una clase política madura, responsable y que pueda realmente expresarse.

Cuando tuve en mis manos el proyecto que tuvo entrada en el Congreso, leí el mensaje y dije “¡Qué bueno! Esta es la ley que yo quiero”.

Le pido permiso, señor presidente, para leer una pequeña parte del mensaje: “Buscamos echar las bases de una legislación moderna, dirigida a garantizar el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones y que constituya también un verdadero pilar de la democracia, garantizando la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión”.

Pero veamos qué pasó. Cuando pasé del mensaje al texto me di cuenta de que el primero contenía la teoría y el segundo, una práctica diferente. Voy a hacer referencia solamente a algunos artículos porque el debate se ha prolongado y ya muchos señores diputados se han referido a esto. Quiero hacer referencia a las disposiciones que impiden que esta ley brinde seguridad jurídica.

Estoy convencida de que este proyecto de ley es de políticas de Estado, aunque éste hoy sea administrado por un determinado gobierno. Quiero una política de Estado que trascienda en el tiempo, pero no la encuentro en este texto.

Pretendo que exista una autoridad de aplicación que no sea bicéfala: la mitad a cargo del organismo federal y la otra del Poder Ejecutivo nacional, como lo dispone el artículo 32. No quiero un Poder Ejecutivo nacional con inje-

rencia sino una autoridad de aplicación que además de ser federal —en este caso no lo es a pesar de que el artículo 1° establece que es una ley para toda la República Argentina— tenga una verdadera independencia.

Según el artículo 32, el Poder Ejecutivo nacional adjudicará los medios de largo alcance que van a llegar a todo el país. Estoy en absoluto desacuerdo con que esta ley no tenga en cuenta derechos adquiridos, y quiero ser muy clara. Estoy en contra de los monopolios pero quiero una norma que no genere muchos juicios al Estado. Pretendo que se busque un sistema de transición que no signifique no recordar el plexo normativo vigente, en el que existen los derechos adquiridos.

No porque se afirme que la ley es de orden público, como lo dice el penúltimo artículo, casi cayéndose del texto, se van a dejar sin efecto los derechos adquiridos.

Hay algo que me hace pensar que seguimos socavando la seguridad jurídica que este país debe brindar. Dos años atrás este Congreso, no otro, ratificó un decreto firmado por el ex presidente Néstor Kirchner que decía que en esta materia necesitamos un horizonte de previsibilidad que involucre los plazos mínimamente necesarios para recomponer una situación económica y financiera y preservar también las fuentes de trabajo.

Lo único que pretendo es una ley que nos dé seguridad jurídica, y ello no ocurre en el texto en consideración.

El artículo 72 dice que quien recibe la pauta publicitaria debe decir que la recibe. ¡Qué absurdo! Si el que da la pauta es el que debe decir cómo la da y cómo la administra, ¿por qué voy a invertir la carga de la prueba? ¿Por qué le voy a decir al que la recibe cómo la recibe, cuando el que la da —que además da bienes que son de todos nosotros— no dice cómo la distribuye? Por eso no puede estar de acuerdo con esta norma legal.

Sr. Presidente (Fellner). — Ha finalizado su término, señora diputada.

Sra. Diez. — Ya termino, señor presidente.

Tampoco estoy de acuerdo con seguir delegando facultades, como lo hace el inciso *d*) del artículo 30.

Sé que el consenso no significa unanimidad, pero lo cierto es que habríamos acercado muchas más voluntades, sobre todo con respecto al esqueleto de esta ley.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zancada. — Señor presidente: antes de abocarme al análisis del proyecto de ley en consideración quiero hacer una mención en honor a un proyecto que he presentado y también por el respeto que tengo por el señor diputado Morgado, presidente de la Comisión de Discapacidad.

Sería bueno que tal como lo dispone el proyecto que presenté, en estos debates tan serios pudiéramos contar con un intérprete del lenguaje de señas para que también un sector de la Argentina pueda tomar conocimiento de estos debates tan interesantes. (*Aplausos*.)

Ya se ha expresado la compañera presidenta y los demás integrantes del bloque Socialista adelantando el voto afirmativo.

Acompañaremos este proyecto de ley propiciando algunos cambios que hemos trabajado concienzudamente. También quiero recordarles que existen normativas importantes que se han trabajado en este Parlamento, que la señora presidenta de la Nación se ha encargado de vetar, como ocurrió con la ley de emergencia. La traigo a colación, porque vengo del interior profundo, de una zona de cuatro años de sequía, donde las grietas de la tierra se hacen cada vez más evidentes. Sin embargo, nosotros no hemos obtenido resultado legislativo alguno para esas zonas críticas de nuestro país profundo.

En muchos casos hemos trabajado con los pequeños productores del Norte. También he acompañado a los pueblos originarios. Gracias a Dios se ha incorporado en el proyecto esta cuestión vinculada con los proyectos originarios —se lo hizo a última hora—, por lo que también espero que tengan voz los compañeros originarios guaraní bya, de Aristóbulo del Valle, a los que no les dan las radios ni los medios para expresar lo que está haciendo la Universidad de La Plata, en Misiones. O que el compañero Félix Díaz, de La Primavera —los compañeros de Formosa lo saben bien—, se pueda expresar libremente.

Esta semana tuve la visita de Octorina Zamora, de Embarcación, provincia de Salta, quien todavía denuncia el desmonte de las yungas. Pero a los medios nacionales, a los multimedios y a todos estos monopolios no les interesa en absoluto esta noticia.

Por eso, estoy convencido de que una ley de la dictadura debe ser cambiada por una de la democracia. En realidad, todos estamos convencidos en el bloque de que debe existir un cambio profundo. No queremos saber nada más de monopolios. Queremos que los centímetros que se dan en esta ley para todos los medios que están presentes también sean concedidos en el interior.

En el interior del país no existen pautas publicitarias. Existen esfuerzos comunitarios.

Les quiero contar una sola anécdota de lo que sucede en el norte de mi provincia, donde también existe el monopolio de cables. Hay uno que no deja a la oposición expresarse. Por eso, apoyo este proyecto de ley, porque es necesario que las cooperativas del interior tengan la posibilidad de expresarse en un canal, en un radio o en un medio. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

En la campaña electoral del 28 de junio pasado no he tenido la oportunidad de expresar mis ideas en el canal de cable de mi ciudad. Por consiguiente, ¡bienvenida esta ley con todos los errores que pueda tener! Trataremos de que muchos de los artículos contengan las ideas que consciente y maduramente ha trabajado el socialismo. Siempre hemos trabajado responsablemente, y por eso solicito que se acceda a esos cambios profundos que vamos a solicitar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señor presidente: después de múltiples intentos desde 1983, estamos aquí para cambiar el decreto ley 22.285/80 y sancionar una nueva ley de la democracia, que todos queremos garantice la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de información.

Estamos aquí porque consideramos que el modelo de radiodifusión que adoptemos va a determinar en gran medida el modelo de sociedad que deseamos construir. Queremos ser

parte de la construcción de esa sociedad plural en nuestro país.

Estamos aquí por respeto a los ciudadanos y ciudadanas que han discutido este proyecto y que han formado parte de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Estamos aquí por los 21 puntos de consenso, pero además, señor presidente, el socialismo está aquí por una coherencia de 26 años discutiendo la necesidad de una nueva ley de radiodifusión.

En estos 26 años de coherencia, tenemos ejemplos como Héctor Polino, Alfredo Bravo y Guillermo Estévez Boero. También es un ejemplo el proyecto actualmente presentado por el diputado Roy Cortina, que contempla los 21 puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

Para demostrar nuestra coherencia, que no hemos sido parte de la estructura que hoy tienen los medios de prensa en nuestro país y que hemos estado en contra de las propuestas que nos llevaron a esta situación, me voy a permitir leer las palabras del ex diputado Estévez Boero, quien en 1989, cuando se discutía el proyecto de ley de emergencia administrativa y reforma del Estado decía: “Existe también en este proyecto de ley un importante artículo relacionado con la radiodifusión. Se posibilita en él la concentración de capacidad informativa, dentro de un mismo territorio, en muy pocas manos. Este proyecto niega así el derecho a la libertad de información. Creemos que en un mismo distrito territorial no debe concentrarse en las mismas manos toda la información de los medios escritos, orales y televisivos, porque eso atenta contra la libertad de información y pluralismo cultural al que tiene derecho nuestro pueblo”.

Decía también nuestro compañero en ese debate de 1989: “En nuestra propuesta alternativa no rechazamos toda participación de los titulares de medios escritos en los otros medios, sino que reducimos sensiblemente su injerencia a un porcentaje minoritario de capital que no puede exceder del 33 por ciento. No obstante, el Honorable Senado de la Nación ha incorporado a este artículo, al que me estoy refiriendo, un agregado que nosotros consideramos extremadamente negativo, por el que se prevé la participación del capital extranjero en la posesión de medios de comunicación de nuestro país. Si seguimos este camino terminaremos nuevamente con

agencias noticiosas extranjeras funcionando en nuestro medio, que con una óptica foránea informarán a un argentino sobre lo que ha hecho otro argentino.

“Conviene aquí destacar el pensamiento de Raúl Scalabrini Ortiz: ‘... para que una colectividad constituya una nación no basta que esté recubierta bajo el mismo manto político. Es preciso que los medios de comunicación y los medios de cambio formen un sistema genuinamente nacional, si los medios de comunicación y los medios de cambio están influenciados por voluntades ajenas a la voluntad nacional, es decir, si están bajo el contralor o el dominio extranjero, esa colectividad será un remedo de nación”.

Estamos aquí convencidos de que este proyecto representa un avance con respecto a lo que tenemos porque defiende mucho más a los pequeños y medianos medios de nuestra provincia. Queremos una radio y televisión pública –no gubernamental– y vamos a trabajar para que en nuestra provincia, que tiene más de mil kilómetros, haya un medio que integre las distintas regiones.

Estamos aquí porque estamos convencidos de que lo que es bueno para la Nación también es bueno para el socialismo. Vamos a apoyar este proyecto convencidos de que es bueno para la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Cejas. – Señor presidente: el Poder Ejecutivo nacional ha enviado a este Congreso Nacional el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

Por una cuestión de responsabilidad, y para empezar por nuestra propia casa, creo que deberíamos dar lectura al artículo 50 de la Constitución Nacional, el cual nos da legalidad y legitimidad a los actuales diputados para el tratamiento de esta iniciativa.

Quiero brindar un reconocimiento a quienes trabajaron en esta propuesta: funcionarios, legisladores con mandato cumplido, la Coalición por una Radiodifusión Democrática. En la persona de Néstor Busso brindo mi reconocimiento a todos los que colaboraron, como catedráticos, universitarios y trabajadores de prensa.

También quiero mencionar la realización de los foros en todo el país. En mi provincia se celebraron dos, en San Carlos de Bariloche y Viedma, con la participación de partidos políticos, académicos y trabajadores. ¿Qué más se nos puede pedir?

Me parece oportuno que cada uno de nosotros haga un reconocimiento: veintinueve años de mora en general y veintiséis de la democracia argentina, con respecto a un proyecto que es trascendente y que debería ser una política de Estado del país para los medios de comunicación.

Haciendo un ejercicio para ubicarnos en los tiempos, señalo que ahora están encendidas las luces y están los representantes del pueblo debatiendo sobre este tema. Hace veintinueve años, seguramente las luces de este salón estaban apagadas y la triste Comisión de Asesoramiento Legislativo –la CAL– estaba promoviendo el desatino que nos ha regido desde entonces.

Muchos de los legisladores de distintas bancadas han avanzado sobre lo que significa este proyecto, que presenta alcances superadores en la temática de la libertad de expresión, la autoridad de aplicación, los monopolios y oligopolios, los plazos de las licencias, los requisitos para ser titular de las licencias, los contenidos de interés público, la incorporación de las cooperativas, la definición acerca del cine y la música nacionales, la democracia y los derechos humanos.

Se considera la libertad de expresión como un derecho de todos. También se hace referencia al pluralismo, al acceso a las nuevas tecnologías, a la autoridad de aplicación y al federalismo, a la participación de las minorías, a la promoción del empleo, a la incorporación ciudadana y a los contenidos nacionales con libertad y responsabilidad.

Estamos dando un doble debate en el seno de la comunidad. Ante la opinión pública seguramente será tarea de todos promover este debate, a fin de que se tome conciencia.

También en los tiempos que vendrán vamos a incorporar definitivamente en la conciencia de la ciudadanía argentina esta iniciativa que estamos debatiendo. A su vez, debemos mencionar la opinión publicada, pues seguramente algunos medios han sentido que estamos tocando sus propios intereses.

No venimos aquí a perjudicar a nadie, pero tampoco podemos dejar pasar por alto que hay algunos hombres y mujeres de la política confundidos. Creen que juegan de locales en algún medio, pero no se están dando cuenta de que son funcionales a las corporaciones. (*Aplausos.*)

Hagamos un pequeño *racconto* de la historia. Han estigmatizado y puesto en ridículo a un presidente de la Nación y a dirigentes políticos. Nadie les ha dicho nada. Un día van por uno y otro día van por otro.

En la vida política se nos plantean distintas circunstancias. Hay oportunidades y también hay oportunistas; que cada uno se ponga del lado que quiera.

Como hombres del movimiento nacional y popular tenemos la firme convicción de que esto constituye un avance en materia de medios de comunicación para la República Argentina. Sin duda, este es un punto de partida.

Vengo de la Patagonia. Sé de la incorporación de los pueblos originarios de esa Patagonia que representa a la Argentina nueva y a la Argentina avasallada hace cien años por quienes sojuzgaban a nuestros pueblos originarios.

Quiero expresar mi deseo de que la ley que vamos a sancionar rija en toda la República Argentina. No podemos renunciar a esto. Lo digo en memoria de quien me metió en el peronismo, mi padre, y de los hombres y mujeres que sufrieron los golpes de Estado. Esta es la expresión mayor que tienen los pueblos, como nos enseñaron los hombres y mujeres más humildes de la década del 40, que rompían las tranqueras y expresaban su voluntad política con tiza y carbón. (*Aplausos.*) Por su parte, en las fábricas los trabajadores y delegados eran quienes defendían el concepto de comunidad organizada de Juan Domingo Perón y Eva Perón.

Sin ningún prejuicio y con firme convicción política quiero decir que esta ley es perfectible. Seguramente hemos tenido dudas luego del análisis pormenorizado del proyecto, pero los peronistas y los hombres y mujeres de otras fuerzas políticas estamos convencidos de aprobar esta iniciativa para la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Vaca Narvaja. – Señor presidente: dado lo avanzado de la hora trataré de ser lo más breve posible.

No quiero dejar pasar por alto algunas cosas que aquí se han expresado. En primer lugar, debo decir con absoluta seguridad que esta sesión especial goza de plena legalidad y legitimidad. (*Aplausos.*)

En ningún artículo del reglamento se indica que transcurridos treinta minutos desde la hora de citación la sesión se cae si no se ha logrado quórum. No existe ese artículo en el reglamento. Por lo tanto, llamemos a las cosas por su nombre y hablemos con la verdad. (*Aplausos.*)

Tampoco es cierto que las autoridades de la Cámara hayan tenido actitudes discriminatorias y diferenciadas para con los miembros de la oposición. En estos cuatro años que llevo como vicepresidenta de la Honorable Cámara me ha tocado en numerosas oportunidades presidir sesiones especiales solicitadas tanto por la oposición como por el oficialismo. En todas las sesiones especiales pedidas por la oposición los tiempos de espera y de declaración del fracaso de la sesión han sido acordados con los legisladores opositores.

Siempre fueron ellos los que pidieron que se declarase fracasada la reunión luego de haber transcurrido media hora o más sin haber logrado el quórum. Incluso –tal como aquí se ha dicho–, en varias ocasiones hemos esperado más de una hora para ver si se reunía el número suficiente para sesionar. Por lo tanto, queda en claro que no hubo ningún tipo de discriminación ni diferenciación hacia los miembros de la oposición.

Por otra parte, como integrante de la Comisión de Comunicaciones e Informática de la Honorable Cámara quiero decir que también se trabajó conforme a reglamento. Pero lo que más me extraña es que la oposición, que tanto ha criticado la forma en la que se trató este tema en las comisiones, no haya dicho que si se hubiese logrado el quórum en esas sesiones especiales por ellos solicitadas habrían tratado proyectos de ley que no habían sido considerados en las comisiones y que, por ende, no contaban con los correspondientes despachos. (*Aplausos.*)

Quiero decir –hablemos con claridad– que hoy no hubo voluntad política de los que no están en sus bancas para debatir una ley de consenso.

Quiero reivindicar que esta ley ha sido producto de una construcción colectiva democrática y plural. Quiero reivindicar y reconocer el trabajo de aquellos diputados que siguen y son coherentes, así como fieles a sus convicciones, sin un doble discurso: no dicen una cosa afuera y después aquí hacen otra o no quieren dar el debate o no quieren elaborar una ley como la que estamos discutiendo.

Aquí se ha dicho que la autoridad de aplicación debe ser dependiente del Congreso. En ningún lugar del mundo, salvo uno ya mencionado, Gran Bretaña, esto existe. Quiero decir también que la Constitución Nacional es muy clara en cuanto a los roles del Poder Ejecutivo y del Congreso. El Congreso legisla y controla, no gobierna, no administra las políticas públicas. Eso lo hace el Poder Ejecutivo nacional. Lean la Constitución, por favor. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se ha dicho también que esta autoridad de aplicación no tiene control del Parlamento. No es cierto: hay una comisión bicameral que propone tres representantes en el marco de esa autoridad federal de aplicación. Está también el control de auditoría de la SIGEN.

Quiero decir también que la oposición, que hoy no está en sus bancas, ha acordado y aprobado innumerables proyectos de ley antes de esta composición de la Cámara y también con nosotros, donde las políticas de la autoridad de aplicación de todas las leyes han estado siempre en manos del Poder Ejecutivo nacional.

Casi todas las veces han aprobado los asuntos por unanimidad o por amplia mayoría; así han actuado muchos de los diputados que hoy no están aquí presentes.

Para terminar quiero decir en respuesta a lo que decía la señora diputada Marcela Rodríguez –lamento que ahora no esté– al plantear su reparo de que no habíamos puesto resguardo suficiente en la ley para los sectores a los que se debe dar voz porque no la tienen, que tengo la plena seguridad y confianza por la modalidad y por la forma en que esta ley se ha discutido, con la intensa participación de todas las orga-

nizaciones sociales y políticas, que realmente se quiere transformar la realidad.

Estos sectores, espacios políticos y sociales, van a ser los mejores guardianes y defensores de la libertad de expresión, de la palabra y de la ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia hace saber que agradece a varios señores diputados que estaban anotados en lista de oradores porque van a insertar sus discursos y han permitido a las autoridades de los distintos bloques reducir la nómina de inscriptos para hacer uso de la palabra. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Como me han pedido que difunda la nómina, tengo que decir que se trata de los señores diputados Giannettasio, Carlotto, Díaz Roig, Godoy, César, Perié, de la Rosa, Sapag, Puiggrós, Segarra, Alvaro y Fadel, sin perjuicio de que haya otros que también estén anotados.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: en buena parte lo que pensaba decir lo ha señalado con absoluta solvencia la señora diputada preopinante. Esta es una ley perfectible pero también es una ley discutida en los ámbitos sociales, gubernamentales y legislativos.

En lo particular, nos hubiera gustado tener más tiempo para debatirla en comisión, pero también lo estamos haciendo hoy en el recinto. Acá se debate hasta que se vote en particular, y por eso se puede perfeccionar.

Lamento que algunos desperdicien la oportunidad que les impone el rol parlamentario que les dio la voluntad popular.

Esta ley es importante. En su momento, al inicio de su tratamiento en las comisiones, reivindicamos el compromiso del oficialismo –que se ha cumplido– en la persona de su presidente de bloque para buscar los consensos con el mayor de los esfuerzos.

Los legisladores de la Patagonia y otras provincias, como por ejemplo la de Chubut, presentamos más de veinte observaciones, sugerencias y propuestas que en su gran mayoría, salvo una, han sido receptadas.

Cuestionamos y pedimos en su momento modificaciones en lo que respecta a la autoridad de aplicación, la autoridad de contralor

y el ombudsman. Impugnábamos, porque decíamos que contaminaba –así lo planteamos en el plenario de las comisiones y desde el oficialismo– la participación de las empresas telefónicas. Sosteníamos que seguramente se impondrían más adelante por imperio de los avances tecnológicos, pero que merecíamos una mayor discusión, participación y análisis, porque cuando se adquirió la ex empresa nacional ENTEL se sabía que no podrían participar en negocios de radiodifusión.

Hemos visto la mayor de las amplitudes y permeabilidad. Por estos motivos, acompañamos este proyecto de ley, y eventualmente plantearemos nuestras disidencias durante el tratamiento en particular; disidencias que coinciden con las planteadas por el señor diputado Vega, como también lo dijimos al comienzo, cuando pedíamos expresamente la supresión en el proyecto de ley en tratamiento de la excepción de las inversiones extranjeras, aun existiendo tratados en esa materia.

Queremos decir al señor diputado Vega que no tiene que rasgarse las vestiduras por esta ley sino porque el actual decreto–ley de radiodifusión posibilita las inversiones extranjeras y las excepciones, pero no lo hace por imperio de un mandato de la dictadura sino de la democracia: la ley 25.750, de preservación de bienes y patrimonios culturales, que en el segundo párrafo de su artículo 2º establece que el 30 por ciento de capital extranjero podrá ser ampliado con condición de reciprocidad por los países que tengan inversiones extranjeras en sus medios de comunicación, hasta el porcentaje que ellos admitan.

Entonces, no nos rasguemos las vestiduras en el sentido de que es un derecho vigente. Sin perjuicio de ello, y como lo plantearemos durante el tratamiento en particular, entendemos que esta excepción no debe figurar en la norma, ya que de hecho está contemplada en otra ley –la de preservación de bienes y patrimonios culturales– que no ha sido derogada.

Reivindicando el esfuerzo del oficialismo para lograr consenso –del que pueden dar fe legisladores del oficialismo, de la provincia del Chubut y de otras bancadas que están dando el debate– esta norma tiene más de doscientas modificaciones. De modo que es producto del trabajo y el consenso parlamentarios, y es la

hija de lo que justamente quiere regular: la libertad de expresión, esa que desde nuestras bancas ejercemos en función del debate parlamentario.

Consideramos que esta norma es un avance, y hago mías las palabras del señor diputado Recalde en el sentido de que si la sancionamos y también lo hace el Senado, seguramente no será la mejor, pero es la ley posible y necesaria. Ojalá este Congreso u otro en algún momento trate la modificación o derogación de esta norma, porque estarán mejor que nosotros, modificando una ley de la democracia.

En función de lo expuesto, creemos que esta iniciativa es un avance necesario para conciliar la legislación argentina con los derechos humanos, la Constitución Nacional, la libertad de expresión, que ha sido incorporada por los tratados internacionales después de la reforma constitucional de 1994; y también hace suyas las recomendaciones de vieja data que viene dando la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de la libertad de expresión y difusión, que es indivisible y siempre debe propender a la pluralidad de medios y a la restricción de los monopolios, garantizando el principio de no discriminación en cuanto al acceso de los medios.

Creemos que estamos avanzando decididamente y conciliando el derecho positivo con la normativa y la manda constitucional. Estamos avanzando y honrando justamente la voluntad de nuestros constituyentes, los del 60, que habían incorporado al artículo 32 y los del 94.

Por último, en una apretada síntesis, quiero contestar a los diputados de San Luis. La materia de radiodifusión es federal, y está expresamente incorporada en la Constitución. Es más, hoy la materia de la regulación de los medios audiovisuales está prevista expresamente en el artículo 75, inciso 19 *in fine*.

La Corte Suprema de Justicia ha tenido la oportunidad de referirse, analizando incluso el artículo 32 de la Constitución, en un caso de la provincia de Neuquén, sobre la constitucionalidad de la legislación o de la potestad del Congreso en materia de radiodifusión.

Queremos decir que el máximo tribunal ha dicho que la regulación de la radiodifusión queda incluida en la más amplia regulación de

las telecomunicaciones, y a su vez está incluida en la regulación del comercio interjurisdiccional y es atribuida exclusivamente al Congreso, éste que está sancionando hoy esta norma.

Esta regulación es parte de la autoridad federal, así que no tenemos que sorprendernos de la jurisdicción federal, es natural y esencial, la teníamos, la tenemos y la tendremos, con la actual ley de la dictadura o con la nueva y próxima a sancionarse ley de la democracia.

Esta regulación federal, seguramente en una norma más participativa, plural y que busque la desconcentración, va a resultar sumamente beneficiosa para todos los argentinos, porque dará una mayor garantía de libertad de expresión y fundamentalmente una mayor garantía de acceso a la información. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Vilariño. – Señor presidente: en aras de ser breve solicito autorización para insertar un texto sobre varios aspectos técnicos del proyecto de ley.

Sí quiero hacer algunas consideraciones de naturaleza política que tienen que ver con el objeto del presente debate, sabiendo claramente que los medios de comunicación –sobre todo a partir del avance tecnológico de los últimos tiempos– están asociados al poder.

Es importante que esto se sepa con claridad. La humanidad empezó a utilizar elementos de dominación cuando aprendió a manejar la tecnología del metal y aparecieron la espada, los ejércitos, y hubo potencias como Roma que duraron cuatrocientos años. Eran un factor de poder muy importante.

Luego descubrieron que manejar mucha tierra, teniendo las herramientas necesarias, era otro factor imperante de poder porque ya no resistían la presencia ocupacional de los ejércitos.

Así la humanidad siempre fue buscando elementos o herramientas que le daba la tecnología para asociarlos a los privilegios del poder.

Llegamos en los últimos tiempos al manejo de los hidrocarburos y del agua, que sin ninguna duda son elementos esenciales. Pero todo este esquema se rompe cuando se descubren el transistor y los elementos conductores, y la tecnología se empieza a abrir.

Esto de tratar de transculturalizar a los pueblos, de lavarles la cabeza es tan antiguo como la humanidad.

Los romanos no solamente llevaban a su ejército sino también a los hijos de la elite a educarse a Roma. También lo hacían los incas, este pueblo hermano de Quilmes. El pueblo diaguita calchaquí luchó 130 años y no lo lograron doblegar. Llevaban a los hijos de la elite a Cuzco para lavarles la cabeza, hasta que aparecieron los medios de comunicación. Bienvenida la imprenta y bienvenido el periodismo, con aquel caso famoso Watergate, que yo creo que marca un punto de inflexión porque los medios de comunicación empiezan a usarse como herramienta o factor de poder.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Vilariño. – Es importante tomar en cuenta los excelentes trabajos de investigación mostrando el negocio de los medicamentos, de las drogas, de la delincuencia e incluso de la corrupción. Bienvenido ese periodismo; que realmente investigue a todos.

Pero ese periodista del caso Watergate, que fue tan resonante en su arrepentimiento, contaba cómo fue abusado por los dueños de esos diarios –del *Washington Post* y del *Times*– para después constituirse en lo que ustedes conocen y que con toda ligereza se llama el cuarto poder. Estaba claramente materializado.

Por eso, legislaciones como las europeas o las del propio Estados Unidos reaccionaron de manera federal. Esos medios marcaban la elite política: si uno no salía en el *Washington Post* o en el *Times* no podía ser parte del próximo gobierno en Washington.

Eso fue así hasta que cambiaron su ley de radiodifusión, porque justamente con eso descubrieron el poder de concentración que tenían. Lo regionalizaron. Incluso, llegaron a permitir la prensa amarilla, a la que tienen estipulada con claridad en su ley. Me parece que éste es el modelo que nosotros tenemos que tratar de elaborar en esta sesión.

Fíjense la analogía con mi provincia. Pasaron treinta y seis años desde la sanción de esta ley, y en todo ese tiempo solamente dos

familias gobernaron mi provincia. ¡Miren qué coincidencia!

¿Dónde estaba la seguridad jurídica en Salta cuando la Revolución Libertadora del 55 confiscó un diario, que era el de mayor circulación de la provincia y propiedad del Partido Justicialista? En su libro *La fuerza, razón de las bestias*, Perón lo decía con claridad. (*Aplausos.*)

Este proyecto de ley necesita imperiosamente ser sancionado. Veamos como ejemplo lo que hemos perdido los políticos, lo que les ha pasado a los presidentes, que con buena voluntad fueron cediendo funciones o usaron un deporte popular para que algunos monopolicen y se queden con otras empresas.

¿Dónde estuvieron los núcleos de resistencia? Porque como les dábamos a los poderosos, había que darles a los chicos. Les voy a contar lo que sucede en mi provincia con las antenas parabólicas, en Iruya o en Santa Victoria. Allí empezaron los cambios. Muchas comunidades de pueblos originarios –las marginales– las desperdiciaban. Pero en Salta siempre hubo un diario, una sola televisión por cable y una sola radio AM, hasta que después también tuvieron que ceder y aparecieron los medios alternativos de comunicación, esa cantidad de pymes, de radios FM y de televisoras por cable que permitieron que en Salta, en treinta y seis años, vivamos únicamente seis años de gobierno democrático fuera del manejo de dos familias.

No es casual, entonces, que los medios de comunicación se usen como herramientas de poder. De allí la importancia de esta norma, que se hizo militando. Recuerdo que descubrí a la señora diputada Merchán en la Legislatura de Salta, donde había un solo diputado, y al otro día la acompañé a la universidad. También recuerdo que en el año 2004 fuimos con el entonces diputado Nemirovski a juntarnos con las Cámaras, y creo que estaban los señores diputados Irrazábal y Perié. Después fuimos a tomar una sopa de maní.

Pero la gran inquisición que nos hicieron los periodistas en ese tiempo tenía que ver con dos aspectos: por un lado, la Justicia, que estaba en pleno proceso de cambio. Recuerdo que había ido el diputado mandato cumplido Falú, de Tucumán, y que lo acibillaron a Nemirovski preguntando, ¿cuándo íbamos a tener un instrumento que nos garantizara, justamente, la libertad de

ideas, que se escuche toda la pluralidad y que después cada uno en libertad pueda escuchar y vivir en una verdadera democracia?

Para terminar, nosotros inauguramos en la ciudad de Tartagal –y no esperamos que fuera después de las elecciones del 28 de junio, en las que se ganó– el Canal 7, cuyos equipos estaban comprados por la administración anterior, pero no la ponían en funcionamiento porque había un cable monopólico. Llevamos una batería de un viejo televisor a Tonono, una misión aborígen ubicada a veinte kilómetros de la ciudad de Tartagal. Allí estaban viendo fútbol quienes no tenían acceso a ello por falta de dinero, esos chicos con “una ñata contra el vidrio”; en Salta nunca más volveré a ver las confiterías vidriadas. Necesitamos medios que permitan la diversidad cultural, la pluralidad de ideas y demás.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: muchos legisladores se borraron de la lista de oradores...

Sr. Vilariño. – Ya termino, señora presidenta.

Debe haber un fuerte financiamiento, y creo que el Consejo Federal debe tratar la descentralización de las FM de baja frecuencia en las provincias. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – El cuerpo quiere agradecer a las señoras diputadas Damilano Grivarello, Leverberg y Llanos que también dejaron sus lugares en la lista de oradores.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Moisés. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero agradecer a todos y cada uno de los actores sociales de los argentinos y argentinas que participaron en las audiencias públicas en todo el país, y especialmente en el Congreso de la Nación, a quienes hemos escuchado durante toda la semana pasada. Creo que hemos dado un ejemplo más de cómo cuando la política y las instituciones les abrimos la puerta a la gente y a la participación popular, nos beneficiamos absolutamente todos y, en especial, la República.

En todas las argumentaciones se ha hablado mucho de cuatro conceptos: libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de empresa y derecho a la información. Estos cuatro derechos

están totalmente tutelados en esta ley en profundidad, pero a pesar de lo que han expresado gran parte de la oposición y de los medios de comunicación, en realidad los verdaderos enemigos de estos cuatro derechos no son ni el Estado, ni el gobierno, ni esta ley.

Hay muchos otros enemigos que acechan a cada uno de estos derechos; quizás es contra ellos específicamente que nosotros queremos ir con esta norma. Esto no lo dice una diputada del oficialismo: lo dice todo el conjunto de las ciencias sociales en la Argentina, Latinoamérica y el resto del mundo. McLuhan, Umberto Eco, Giovanni Sartori, una infinidad de intelectuales han escrito sobre estos enemigos.

Hoy, la libertad de expresión no está amenazada por el poder militar, por la censura del autoritarismo. Hoy, la libertad de expresión está amenazada por los dueños de los medios de comunicación grandes, pequeños y medianos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Porque la censura para decidir quién habla y quién no en un medio de comunicación la tienen los dueños; esa es la verdad, sea uno, sean varios o sea un grupo de accionistas, y los intereses que esos dueños representan. El enemigo de la libertad de prensa –a la que nosotros queremos tutelar fundamentalmente– es la falta de libertad que tienen los comunicadores sociales que deben ejercer esa libertad de prensa... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ...porque tienen intereses y porque dependen de quienes los emplean y desde dónde van a escribir.

Hoy, los enemigos de la libertad de empresa son los monopolios. Hemos escuchado a muchos canales del interior y a pequeñas radios FM que han sobrevivido a la dictadura militar, que empezaron con la radiodifusión en este país. Hago honor y nombro personalmente a un sampedreño, Luis Garay, que ha sido uno de los promotores de la radiodifusión en la provincia de Jujuy. Como decían muchos de los que hablamos y compartimos las audiencias públicas, en la época de los militares tenían que estar escondidos poniendo antenas para poder expresarse.

Lo mismo hicieron muchos técnicos y cable operadores del interior del país, algunos de los cuales sobrevivieron al monopolio de medios de comunicación que a través del chantaje del negocio del fútbol vieron a esas pequeñas y

medianas empresas cerrar sus puertas. Esos son los enemigos de la libertad de prensa: el monopolio y el oligopolio.

A mi juicio, lo fundamental de este debate es el derecho a la información que tenemos todos los argentinos y las argentinas. Hoy, el concepto de información está totalmente modificado por la modernidad y la globalización. No es la información de hace veinte o treinta años.

En la actualidad, la superabundancia de información hace que todos estemos poco y muy mal informados. La celeridad de la información motiva que aquellas cosas que son importantes para la comunidad o para los dueños de los medios sean las reiteradas una y mil veces o las escondidas una y mil veces.

Además, existe la mercantilización de la información, que hoy no tiene valor en sí misma como un elemento fundante de la conciencia ciudadana. La información es una mercancía y un instrumento para algunos factores de poder.

Esta transformación propia del concepto de información no es de esta diputada sino de las ciencias políticas, y solicito la inserción en el Diario de Sesiones de los nombres de todos los intelectuales que sostienen estas definiciones.

Esto ha generado la transformación del principio de la actualidad de la información y del concepto de verdad. En este punto hago mías las palabras del señor diputado Morgado, quien fue sumamente solvente al señalar cómo se maneja la verdad a través de los medios de comunicación.

Sólo agregaría algo a sus expresiones. Cuando todos los medios de comunicación dicen lo mismo, ¿cómo contrasta la gente si lo que dicen no sólo lo muestran con una imagen, con el saber de quienes tienen la solvencia intelectual... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ... sino que cada vez que cambia de canal ve exactamente lo mismo? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ¿Qué poder tiene la gente si cada vez que cambia de canal ve exactamente la misma información con la solvencia de saber, como bien lo dijo el diputado Morgado, y con una imagen que se reitera mil veces y quizá es una pequeña porción de la realidad y no toda la realidad?

Queremos equilibrar estos cuatro derechos y controlar los enemigos que yo enumero. No queremos mordaza sino que suscribimos una afirmación de uno de los juristas más importantes de este país, en el libro titulado *La omnipotencia de la prensa*: “Esto convierte a la televisión en un eficaz instrumento de control social en garantía de la conservación del orden, a través de la repetición de opiniones, convenientemente simplificadas, que se consideran aptas para mantener el statu quo”. En este país ese statu quo muchas veces nos quiere convencer de que no podemos cambiar nada, y nada vamos a cambiar mientras esas bancas estén vacías. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

No vamos a cambiar muchas cosas mientras algunos estén de rodillas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) No vamos a cambiar nada si realmente no fortalecemos y consolidamos esta democracia, y esto sólo lo lograremos fortaleciendo a la clase política, peronista, radical, socialista o de los partidos pequeños. Solamente fortaleciéndonos como representantes de la voluntad popular podremos fortalecer esta democracia, y no debilitándola y devaluándola como hizo cierta parte de la oposición desde el día en que comenzó este debate. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

En nombre de la República y de las instituciones se ha devaluado a toda la clase política, se han deslegitimado nuestros propios mandatos, se ha subestimado la representación que ejercemos de la gente, se ha menospreciado la inteligencia del pueblo de la Nación argentina y se ha negado la pertenencia de muchos de ellos a la propia clase política con un descaro total. Desde el día en que nos sentamos en estas bancas, seamos lo que seamos, vengamos de dónde vengamos, geográfica o ideológicamente, pasamos a pertenecer a la clase política. Y a esa clase debemos honrar para ser mejores, para que la gente nos controle más y para acercarnos a la realidad.

Yo vengo de una provincia del Norte, de un Norte pobre. Por lo tanto, también represento un Norte pobre, porque el poder económico tiene mucho que ver con el poder ideológico y con el poder de representación que ejercemos.

Sin embargo, estoy orgullosa de representar a muchos jujeños. No me voy a poner de rodillas delante del poder de nadie, porque me respalda

el poder de esos jujeños. Si yo me pongo de rodillas, también se ponen de rodillas todos aquellos que me votaron, y a los que represento. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Estoy convencida de que la futura ley es urgente en este país. Estoy también convencida de que muy poco honor le hacen a la democracia, a las instituciones y a la República los que se llenaron la boca hablando de todo esto, y hoy están de rodillas, allá, frente a las cámaras de televisión. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basteiro. – Señora presidenta: trataré de ser breve para poder votar este proyecto de ley que es tan necesario para todos nosotros.

Desde el bloque Encuentro Popular y Social tenemos la necesidad de reafirmar con nuestro voto positivo el apoyo en general al proyecto de ley en consideración, como también a los 166 artículos que lo componen. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

Claramente, la señora diputada Merchán planteó cuáles fueron los motivos que nos llevaron a apoyar este proyecto.

En este largo debate hemos escuchado la intención de algunos bloques de querer invalidar esta jornada planteando que se ha violado el reglamento. A esos diputados que argumentaron cuestiones de orden les digo que el mejor reglamento lo constituyen los 131 diputados que estamos sentados dando quórum, preparados para votar este proyecto de ley. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

A lo largo de estos días también debimos escuchar que esta Cámara no tenía legalidad y que teníamos que esperar hasta diciembre para discutir cualquier otra iniciativa.

Esta Cámara de Diputados cuenta con la voluntad del voto popular. Por eso es válida y puede discutir este y cualquier otro tema, de acá a diciembre, como lo haremos después durante los próximos dos años. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y las galerías.*)

Se dijo que ésta era una ley exprés; que se quería discutir sin el debate específico de cada uno de los bloques.

¡Veintiséis años viene esperando el pueblo argentino que esta Cámara se anime y tenga la voluntad política de llevar adelante una reforma que implique dejar sin efecto un decreto ley de la dictadura! Estamos hablando de una norma que generó consecuencias nefastas en la opinión pública. Debemos conocer la verdad, para que se caigan las mordazas y se empiecen a correr los velos en las cámaras de televisión y en cada uno de los lugares donde debe conocerse la verdad.

Principalmente, apoyamos este proyecto de ley porque se trata de derogar una ley de la dictadura que debemos sacarnos de encima. Además, creemos que esta iniciativa es buena. El debate que se ha producido a lo largo de estos últimos días, donde cada uno de los bloques aportó sus ideas, nos da la seguridad de que no nos estamos equivocando.

Cada una de las reformas que se hicieron fueron para mejorar lo que ya era un proyecto bueno. En función de ello, tenemos la plena tranquilidad de que podemos decir a nuestros representados que todo esto va a mejorar ostensiblemente. Van a tener la posibilidad de enterarse, de conocer la verdad y de recibir en cada uno de sus hogares, por medio de la radio y de la televisión, lo que hasta hoy impedía una ley de la dictadura.

Quizás como ninguna otra, esta ley de radiodifusión que hoy rige los destinos de la comunicación en la Argentina entraba en nuestras casas, y mediante los mensajes y la programación de los canales de televisión y de las radios generaba opinión, agenda política, cultura, moda, etcétera. Hoy vamos a poder empezar a cambiar esta situación porque se destraba el monopolio y porque a partir de ahora puede haber diversidad, puede haber muchas otras voces que opinen en contrario, y el debate y las distintas ideas enriquecerán las conciencias de todos los argentinos.

Señora presidenta: el monopolio no es casual, no es mentira y no es un eslogan que se utiliza desde algún sector para demostrar lo que sostenemos. Solamente cinco grupos económicos poseen casi el 85 por ciento de las señales de televisión y radios de la Argentina, y uno solo tiene más del 65 por ciento. ¡Si esto no es monopolio, el monopolio dónde está! Creo que a

partir de ahora podremos empezar a cambiar esta historia.

No me queda mucho tiempo y tal vez haya mucho más por decir. Me parece importante señalar una situación que a mí siempre me ayuda a entender por qué hay que votar de determinada manera, más aún cuando se trata de un debate de estas características, que genera tantas pasiones y discusiones.

Tenemos en claro que estamos en el camino correcto porque este proyecto de ley toma principalmente los veintinueve puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. (*Aplausos.*) Esos veintinueve puntos nos marcaron un camino a nosotros y al propio Poder Ejecutivo, que se permitió debatir no sólo en los foros que tuvieron lugar desde marzo—cuando en La Plata se presentó este proyecto de ley—, sino que con anterioridad hubo muchas otras reuniones.

A diferencia de lo que generalmente sucede con un proyecto cuando lo discutimos en el Parlamento, que a lo sumo puede llegar a algún claustro universitario o a algún lugar académico, esta iniciativa se discutió en los barrios, en los sindicatos, en los lugares de trabajo, en donde está el pueblo. (*Aplausos.*)

Entonces, decir que la democracia es solamente el respeto por las instituciones es no tener en cuenta al pueblo. Para nosotros la democracia es el respeto por la opinión y por la voluntad del pueblo cuando lleva adelante un proyecto de ley de estas características, o cuando sale a pelear por sus derechos.

Señora presidenta: cuando una iniciativa de este tipo es apoyada por las diferentes universidades que enseñan la carrera de comunicación social, por los sindicatos, por las cooperativas, por los pueblos originarios, por las iglesias de prácticamente todos los cultos, por las organizaciones sociales, por todos y cada uno de los trabajadores de la actividad, por los periodistas, por los trabajadores de la televisión, por los actores, por los directores de cine; cuando es apoyada por las dos centrales de trabajadores—que muchas veces mantienen diferencias notables en varios aspectos pero que coinciden en este tema—, cuando es apoyada por el conjunto de los partidos populares que queremos modificar la realidad de nuestro pueblo, no me quedan dudas de que hay que apoyar un cambio de estas características votando afirmativamente

este proyecto. (*Aplausos.*) Del otro lado quedan los que aceptan los designios y voluntades de las patronales de los grupos económicos que solamente tienen un interés: el económico, para poder criticar y decir “no” a esta ley.

Para terminar y no extenderme más, quiero contestarle a la diputada Camaño —es una lástima que no esté presente en este momento—, quien al inicio de la sesión hacía una crítica al proyecto en consideración y decía que no servía o que había que discutirlo mucho más porque iba a dar vuelta como una media la realidad del manejo de los medios en la Argentina. Si eso es así, en buena hora. (*Aplausos prolongados.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Este cuerpo agradece a la señora diputada Canela, quien también resignó su lugar en la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Raimundi. — Señora presidenta: así como hace un rato, con mucha honestidad intelectual, la señora diputada Sesma dijo respetuosamente que no iba a acompañar este proyecto de ley por sus íntimas convicciones, adelanto cuál es la razón fundamental por la que voy a apoyar esta iniciativa: mis más íntimas convicciones. (*Aplausos.*)

En primer lugar, quiero hacer referencia a dos cuestiones prácticas. En verdad no deseo ser abogado del oficialismo, pues prefiero serlo de mí mismo y del sentido común, pero trataré de desmontar varios de los argumentos que se oponen a este proyecto.

Deberíamos desdramatizar el planteo de esta sesión como escandalosa por una cuestión práctica. La razón por la que en una sesión especial solicitada por la minoría se espera un tiempo determinado y luego se levanta se fundamenta en que de antemano se sabe que no se va a lograr el quórum.

En cambio, cuando la sesión especial la pide el oficialismo, que puede lograr el quórum, no hay problema en esperar un poco más, porque se trata de celebrar una sesión con validez. Lo digo desde la perspectiva de una persona que ha estado mucho más tiempo en sesiones fracasadas que válidas.

Lo que no se puede hacer es disfrazar de calidad institucional la defensa de intereses

políticos y económicos. Aquí no hubo un trato discriminatorio, sino sentido común. (*Aplausos.*)

Otra cuestión práctica: si aquí estuvieran presentes la totalidad de los legisladores de los otros sectores de la oposición, en alguna de las modificaciones que estamos solicitando tendríamos más chance de conseguir el éxito.

Por lo tanto, se da el contrasentido de que quienes más se oponen, más oportunidades otorgan al oficialismo para que no se modifique una coma del dictamen, reconociendo todo lo que ya se ha modificado.

Ahora, paso a la cuestión del proyecto en sí mismo, pero no a su articulado y efectos legales, sino a un efecto social. A partir del debate de este proyecto —y no sólo en los foros por la radiodifusión democrática, sino entre la gente común, que no milita en los lugares que recién señalaba el diputado Basteiro—, ¿se está hablando más o menos de los monopolios? ¿Se habla más de grupos económicos, de concentración de intereses y de negocios, o menos?

Se habla más, y esto es bueno, porque se trata de una sociedad que empieza a poner en negro sobre blanco esta cuestión. Comienza a sincerar esos intereses económicos y a observar a los grandes grupos de comunicación como actores con intereses políticos y económicos, y no como propagadores sacrosantos de la verdad. Este es el principal valor que ha originado el debate alrededor de esta iniciativa, más allá de sus propios contenidos.

Se han presentado más de setenta proyectos desde el año 1983 hasta ahora. Algunos de ellos fueron totalizadores y otros, reformas parciales. Nunca nadie dijo que no se debían tratar, pero, sin embargo, nunca se trataron. Ello debió haber sido así porque aquí hubo intereses no explícitos.

En consecuencia, éste no es un debate que lleva pocas horas, como dice la oposición, sino muchos años. ¡Enhorabuena que lo hayamos podido dar esta noche! (*Aplausos.*)

Además, están quienes dicen que esto tendría que ser una política de Estado. Una política de Estado es una política de articulación, donde nadie consigue lo óptimo; se trata de una política de síntesis. Sin embargo, piden eso pero fuerzan interpretaciones extremas sobre cosas

que son de mero sentido común. Por ejemplo, escuché decir que era autoritario que entre las facultades de la autoridad de aplicación esté la registración de los trabajadores. Parece que nos olvidamos de que ésta es una sociedad que necesita registrar a la totalidad de sus trabajadores a partir de un órgano de aplicación que esté coordinado por el Poder Ejecutivo, nada más y nada menos que a través del Ministerio de Trabajo. Aclaro que me refiero a los trabajadores comunes. Este es el sentido de la cláusula de registración; de ninguna manera se busca habilitar la posibilidad de que si a alguien no le gusta lo que piensa una persona, ella no pueda trabajar como periodista.

También se ha dicho que es autoritario incluir dentro de las facultades la posibilidad de declarar la caducidad de las licencias. En este sentido, si hay una ley que establece los requisitos para otorgar una licencia, cuando se incumplen dichos requisitos legalmente tiene que existir una autoridad de aplicación que pueda declarar la caducidad de las licencias ilegales. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Entonces, no disfracemos de calidad institucional lo que en realidad forma parte de la discusión de otros intereses. Digo esto porque quienes más se llenan la boca hablando de calidad institucional son los que hace unos años llevaron en sus listas a un falso ingeniero que se sentaba en uno de los asientos de este recinto y, como construcción mediática, era enfocado por las cámaras de los grandes medios para mostrar cómo les indicaba a los integrantes de la Comisión de Legislación Penal la forma en que debían tratar los temas de seguridad a fin de endurecer las penas y encarcelar a los menores.

Pregunto si no es una afrenta a la calidad institucional que un bloque que se llena la boca con esos conceptos tenga entre sus integrantes a un legislador que es propietario de una cadena de medios de comunicación, lo cual está prohibido por las leyes y la ética pública. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Escuché decir que los medios independientes son los que destapan los casos de corrupción. Personalmente, creo que hubo muchos casos en los que los medios independientes han destapado hechos de corrupción, pero también sabemos que existen casos de corrupción que

no se destapan por negocio, con el objetivo de extorsionar al denunciado. Obviamente esos casos no se sacan a relucir mientras estén vivientes sus negocios.

Quisiera poner un ejemplo que es emblemático. Me gustaría saber cómo es posible que se haya hablado más de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en ocasión del treinta aniversario que en el momento en el que realmente estuvo en el país. ¿No es éste el paradigma más evidente de la corrupción como terrorismo de Estado en la Argentina? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Deberíamos preguntarnos qué tiene que ver el hecho de haber tapado aquella visita, ocultando lo que realmente pasaba en el país, con que esas mismas cadenas de medios compraran a precio vil la empresa que los proveía del papel para que pudieran editar sus diarios. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se ha señalado que este gobierno, como los anteriores, ha realizado acuerdos con los medios que hoy lo denuncian. Esto es cierto. Pero si a esta realidad la miramos desde otra óptica, podríamos decir que en algún momento el gobierno hizo un acuerdo con un medio y que hoy ese medio lo enfrenta porque rompió el acuerdo; y también podríamos señalar que el gobierno era bueno porque hizo el acuerdo, pero ya no lo es porque lo rompió. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Quiero sintetizar mi exposición en dos frases finales. En primer lugar, apoyo este proyecto porque ayuda a diversificar los mensajes.

En segundo término, apoyo la propuesta en tratamiento porque no tengo dudas de que debemos dar una batalla para que el periodismo y los medios sean independientes del poder político. Además, me parece que hay que dar una batalla mucho más importante en este momento, que no es la etapa del control del Estado sino de la sociedad de información, y hay que tratar de que la política sea independiente de las grandes cadenas periodísticas y de los grandes medios de comunicación. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Ardid. – Señora presidenta: parece que los argentinos no terminamos de salir de las

falsas antinomias que nos creamos de “ley sí” o “ley no”. No es eso lo que estamos discutiendo aquí sino que tenemos que ponerlo en su justo punto.

Es cierto que no vengo con la mejor disposición a este recinto porque sinceramente me siento maltratado, ya que no se le puede pedir a nadie que venga a debatir con cierta seriedad y a opinar sobre una ley cuando hace doce horas le entregaron un proyecto que lleva incorporadas más de doscientas modificaciones.

Pienso que eso es atentar contra la honestidad intelectual por lo menos de la mayoría, y si no, por lo menos en mi caso, del que sí me hago cargo.

–Manifestaciones en las galerías.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Ardid. – Con esto también estoy diciendo, por haberle dado este tratamiento, que no hemos conseguido muchas más cosas, ya que si hubiéramos reflexionado nos habríamos dado cuenta de que este proyecto de ley recién hace sólo dos semanas que lo tenemos en nuestras manos, y en el curso de estas dos semanas y por imperio de que todos teníamos la conciencia de que debíamos consensuarlo –debemos tener en cuenta que es una ley muy importante para nuestra Nación–, alcanzamos a introducirle cambios que hicieron que muchísimos de los que están sentados aquí en este momento se sintieran proclives a votarlo por la afirmativa, cuando no fue esa la impresión mayoritaria que tuvimos cuando la ley llegó a nuestras manos.

Por eso, reitero que deploro este apuro. Aclaro que no estoy diciendo que no la tratemos nunca. Yo no respondo a ningún medio de comunicación, a mí no me paga nadie y por eso tengo la absoluta tranquilidad de conciencia para expresarme como lo estoy haciendo.

Por ello, digo que lamento profundamente que no nos hayamos dado una semana más porque les aseguro que con una semana más, hubiéramos podido dar el debate que desgraciadamente no podemos dar en este ámbito y en este momento; digo esto porque hubiéramos tenido un consenso mucho mayor.

No voy a hacer el análisis específico de los puntos de la ley porque, lo reitero, atenta contra mi honestidad intelectual el que me hayan dado un proyecto con 215 modificaciones hace doce horas.

Sí voy a opinar sobre lo que creo que es importante y medular. Importantes han sido los cambios introducidos en esta ley –bienvenidos sean– y medulares son las cosas que desafortunadamente han quedado y que podríamos haber solucionado si nos hubiéramos dado una semana más de tratamiento parlamentario.

Por otra parte, hubiera significado posiblemente el gesto de grandeza que la mayoría de los ciudadanos nos está reclamando a los políticos, para demostrar que no vamos tras intereses personales, sectoriales o de alguna fracción o de algún gobierno de turno.

Cuando yo leí esta ley dije que es mi límite y es mi margen lo que respecta a la autoridad de aplicación. Si queremos tener una política que sea para todos y que perdure en el tiempo, tenemos que sacarla del ámbito de un gobierno y ponerla en el ámbito del Estado. Con eso hubiéramos evitado la suspicacia de la posible presión que se podría ejercer sobre los medios, porque entonces los medios podrían verse presionados por quien en algún momento va a tener la potestad de darles la autorización para que funcionen o no.

También hubiéramos podido actuar en el otro extremo, porque esta autoridad de aplicación, que a mi entender está bien que sea autárquica, debería ser autónoma, para que pueda funcionar con el presupuesto que debe tener y rendir cabalmente las cuentas a través de la ley de administración pública. De este modo nadie puede sentirse marginado o presionado por no decir o no acatar, y hubiéramos evitado las suspicacias a las que todos los argentinos somos muy proclives.

Adelanto mi voto negativo al proyecto de ley en consideración. No puedo acompañarlo en estas condiciones.

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Ardid. – Lamento sinceramente que no haya sido elaborado con el consenso necesario.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Alfaro. – Señor presidente: después de veinticinco años, hoy hemos podido discutir, debatir e instalar este tema de la libertad de prensa y expresión en la ley de radiodifusión. Ojalá esto no quede en el intento como en muchas otras oportunidades. Siempre la voluntad política pudo menos que los intereses sectoriales. Durante muchos años nos hemos visto postergados por un Estado ausente en materia de educación, salud, justicia y también de medios de comunicación social.

En la Argentina, el nacimiento de los *holdings*, monopolios y corporaciones no fue un hecho aislado. Se insertó en el proceso de concentración económica que acompañó a las políticas neoliberales desarrolladas a nivel mundial en todos los campos, en especial el de la comunicación. No hay que temerle a esta ley; cuando esté plenamente en vigencia será beneficiosa para la sociedad.

La comunicación audiovisual es una actividad social de interés público en la cual el Estado tiene la obligación de salvaguardar el derecho ciudadano a la información, la participación y la libertad de expresión, promoviendo y respetando el pluralismo político, religioso, cultural y étnico, y garantizando la cobertura de todos los servicios.

En nuestro país, diecinueve empresas controlan el 70 por ciento de los medios de comunicación. Las empresas, los medios, son cosas abstractas. Los medios tienen dueños, gente que los controla. No voy a hablar de los medios sino de quienes los controlan: sus dueños.

¿Qué significa controlar los medios de comunicación? Tener la posibilidad de decidir qué es lo que va a conocer la sociedad, qué tiene que esperar, a quién tiene que respetar y a qué debe temer.

¿Cuál es el espacio que nos queda para ejercer nuestro derecho político? El que los dueños de los medios nos dejan; el que ellos quieren, para que los usemos como deseen. Hemos visto muchos hombres doblarse frente a los dueños de los medios.

¿De qué sirve la presunción de inocencia de nuestra Constitución cuando los dueños de los medios pueden decidir quién y cuándo es culpable

en nuestro país? ¿De qué sirve la defensa en juicio cuando los dueños de los medios pueden condenar a cualquier ciudadano al escarnio público con un puñado de presunciones?

En una sociedad mediatizada como la nuestra, tener acceso a los medios es sinónimo de existir o no existir. Entonces, la exclusión no es sólo económica en nuestro país sino también social; es tener o no la posibilidad de expresarse y de ser visibles para la sociedad.

Hay que decirlo: hemos llegado a esta situación por responsabilidad de una dirigencia política que pensó en beneficiarse acordando con los dueños de los medios sin advertir las consecuencias que una concentración de esta magnitud tendría sobre la división de poderes, la República y la democracia.

Estamos frente a una oportunidad histórica de sancionar una legislación sobre los medios de comunicación, en la cual el Estado argentino –no un gobierno– se erija en defensa de los diversos actores de la sociedad para tener una información plural y digna.

En esta coyuntura no es razonable reducir la cuestión a un enfrentamiento político partidario. Además es un gesto de inmadurez política e institucional oponerse a cualquier política que se encuadre dentro de un proyecto irreprochable.

Del debate y de las discusiones que se tuvieron durante este tiempo sobre este tema, merece un párrafo aparte la actitud, posición y situación del vicepresidente Julio Cobos, quien ya no es un hombre que no es escuchado, ya no es el hombre ninguneado. Después del 28 de junio ya no es la víctima. El ya eligió, tiene su propio proyecto político, pero se encuentra usurpando un lugar institucional al que llegó de la mano de la presidenta y con los votos que no son los de su proyecto político. (*Aplausos.*)

Tendría que tener la grandeza de irse del gobierno. Lo suyo hoy es un acto de inmoralidad política e incoherencia. La militancia y el compromiso no tan sólo se ejercen desde un cargo sino también desde el llano. Hasta sus propios correligionarios, como Gerardo Morales, le piden la renuncia si quiere encabezar un proyecto político opositor. No es tarea del vicepresidente de la Nación reunir al arco opositor para determinar una estrategia en la sanción de esta ley.

Por ello es imperioso avanzar en esta legislación democrática. Debemos trabajar para garantizar a todos los ciudadanos de este país el derecho a informarse y a expresar libremente su pensamiento y opiniones sin censuras, sin discriminaciones, sin manipulaciones de ningún tipo por parte de los sectores de poder.

Solo así podremos construir una sociedad más plural, libre, justa y democrática. Es una deuda pendiente de más de veinticinco años y es momento de comenzar a saldarla. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: llevamos muchas horas de debate y se han dado muchísimos argumentos. Yo solamente quiero reflexionar sobre algunos puntos.

Hace un momento se decía que se han presentado a lo largo de estos veintiséis años más de setenta proyectos por parte de todas las bancadas. También se ha dicho que estos proyectos no pudieron llegar al recinto ni tampoco ser tratados en comisión.

Por eso, además de rendir este homenaje a quienes desde la Coalición por una Radiodifusión Democrática se han plantado a lo largo de estos años y nos han permitido llegar hasta este punto, quiero rendir un homenaje a todos los diputados y senadores que nos precedieron, porque ellos también jalaron este camino.

Hoy, tenemos la suerte de ser testigos de este momento histórico. Estamos viviendo en este debate un momento verdaderamente histórico, porque la verdad es que otros, como ocurrió en el 2001, también enviaron desde el Poder Ejecutivo un proyecto integral para reformar la ley de radiodifusión, las normas de la dictadura, ¿pero saben qué pasó? Cuando llegó el momento de debatirlo en comisión solamente quedaron dos diputados.

También va mi homenaje a Pedro Calvo y a Luis Brandoni, que tuvieron el coraje de bajar y dar este debate. Eso determinó que Luis Brandoni presentara la renuncia, porque entonces era presidente de la Comisión de Cultura.

Lamento que hoy la bancada del bloque radical no esté presente para dar este debate y esté traicionando a su historia. La verdad es que los argentinos, a lo largo de estos veintiséis años, hemos podido juzgar a las juntas militares y

ver cómo se saqueó el patrimonio nacional. Por suerte también hemos podido recuperar parte de ese patrimonio nacional.

Pero cuando cumplimos veinticinco años continuos de esta democracia nos dimos cuenta de que había una cuestión de la que parecía que no se podía hablar. A lo largo de veinticinco años y con claudicación de la política—debemos hacernos cargo de eso, y hoy estamos reparando esa claudicación— había triunfado la teoría del silencio: de eso no se debía hablar.

Mi compañero de bancada Claudio Morgado ha tenido a su cargo un programa de televisión que, como tantos otros, habla sobre lo que hace la televisión, sobre lo que se dice en la televisión, pero siempre desde adentro de la televisión, siempre desde los medios de comunicación. ¿Pero saben qué creo y qué vi en las audiencias públicas? Que lo que se trató de evitar a lo largo de estos veintiséis años es que se pudiera hablar de los medios de comunicación—de lo que ellos transmiten en imagen, en palabras, en valores y en cultura— desde afuera de los medios de comunicación.

—Aplausos en las galerías.

Sra. Vázquez. – Me parece que la gratitud es un valor que los argentinos debemos seguir cultivando. Y si nosotros, que formamos parte de un bloque de minoría—no de oposición sino de minoría—, con nuestro proyecto y desde nuestro lugar hemos podido aportar en el debate con el Frente para la Victoria y con los bloques que se han quedado acá, me parece que a esta altura del debate no hay ningún justificativo para que aquellos que hoy no están sentados en sus bancas estén dando conferencias de prensa del otro lado, mientras nosotros estamos acá democratizando las comunicaciones y estableciendo una autoridad de aplicación que, entre otras cosas, incorpora la representación parlamentaria por primera vez en la historia argentina.

Cabe aclarar que, cuando esta norma sea ley, a esa autoridad de aplicación la van a integrar representantes de la primera, la segunda y la tercera minoría. O sea que estamos trabajando para que ellos, cuando esto sea ley, integren la autoridad de aplicación. Nosotros somos una minoría mucho más pequeña y probablemente no la integremos. Sin embargo, aportamos, debatimos, estamos acá, e incluso queremos

debatir en particular e introducir más modificaciones.

¿De qué se van a disfrazar, cuando son los que se van a beneficiar integrando esa autoridad de aplicación que están repudiando? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Me pregunto qué van a decir después, porque lo que han hecho durante todo este tiempo es quedarse en la puerta del debate. Nunca entraron al debate de la ley.

¿Y saben qué otra cosa genera indignación? Los diputados y los senadores, que tenemos cámara y micrófono, también estamos comunicando. Y si no se tiene responsabilidad cuando se está ante un micrófono y no se le dice la verdad al pueblo, y no se contribuye a comunicar adecuada y eficazmente lo que está pasando, la verdad es que también se está traicionando ese mandato popular.

Entonces, quedarse en la puerta del debate, no haber entrado, obedece a alguna razón. La primera es que no pueden sostener lo que han dicho delante de esas cámaras con lo que han firmado en los proyectos que presentaron en esta Cámara de Diputados. (*Aplausos.*)

Durante todo este tiempo no sólo no se molestaron en estudiar el proyecto que envió el Poder Ejecutivo, sino que ni siquiera se molestaron en releer los proyectos que ellos mismos firmaron. (*Aplausos.*)

Ellos van a integrar la autoridad de aplicación y van a integrar la comisión bicameral de seguimiento. Sin embargo, en sus proyectos no han planteado esto. Ellos plantean que deberíamos tener una autoridad regulatoria que dependa del Parlamento. Pero la verdad es que deben revisar sus proyectos. La autoridad regulatoria siempre la dejaron en la órbita del Poder Ejecutivo. En esto le han faltado a la verdad a la gente. Entonces, ¿cómo iban a entrar al debate si no podían sostener lo que decían delante de las cámaras con lo que habían firmado?

Nosotros venimos aquí con lo que firmamos. Nosotros planteamos estas cuestiones –la autoridad de aplicación, la mayoría parlamentaria, la no entrada de las telefónicas y demás– en el proyecto que presentamos el 10 de diciembre del año pasado como homenaje a los veinticinco años de la democracia. Lo hicimos porque queríamos encender una luz de alerta, una alarma

sobre lo que nos estaba pasando, porque todos éramos conscientes de que en el año 2008 este Parlamento iba a debatir este proyecto de ley. Todos somos conscientes de los hechos que sucedieron para evitar –entre otras cosas– que este Parlamento tratara esta ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

También somos todos conscientes de que no vamos a poder avanzar en aquellas cuestiones centrales que tienen que ver, sin lugar a dudas, con la redistribución de la riqueza si primero no democratizamos la palabra y la cultura. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Dije alguna vez que este debate además de ser apasionante nos confronta con la hipocresía. La verdad es que en estos días hemos escuchado muchos argumentos hipócritas de quienes parecen temerosos frente a la posibilidad remota de que el Estado vaya a adquirir no sé cuántas potestades de acumulación de poder y silencian y han silenciado con un descaro nunca visto cuánto la empresa privada ha limitado, coaccionado o determinado las líneas editoriales de tantas publicaciones y de tantos medios de comunicación.

La verdad es que nunca le vamos a pedir objetividad a ningún periodista ni a ningún medio porque la objetividad no existe. Lo único que uno pide es honestidad intelectual y transparencia. Cuando yo hablo, todos saben de qué partido político provengo, cuál es mi historia y mi ideología. Lo único que pedimos es que el editorialista confiese también cuál es su línea, su ideología y los intereses que defiende, tal como se hace en tantos países del mundo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Nosotros venimos a apoyar esta iniciativa más que activamente. Lo vamos a hacer con pasión, con la pasión que nos da haber militado durante veintisiete años en esta democracia queriendo llegar a este momento. Es un largo anhelo, un larguísimo anhelo poder confrontarnos con los bolsones de autoritarismo que aún superviven en nuestra cultura.

La señora diputada Camaño, que creo que ahora no está presente –y lo lamento–, trató de minimizar que ésta fuera una norma que provenía de la dictadura diciendo que hay otras leyes que también superviven. Así fue como se refirió a las leyes que regulan el régimen electoral, los partidos políticos y las entidades financieras.

Nosotros también lo decimos permanentemente, pero hay una diferencia muy grande entre esta norma y todas esas leyes. Esta iniciativa trata sobre la interacción entre los seres humanos, la comunicación, lo que transmitimos como valores y disvalores, es decir, la cultura. Esta norma es la madre de todas. Si esto no se cambia, si se mantiene el silencio, quédense bien tranquilos que las otras leyes tampoco las vamos a poder abordar. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Realmente, hay un cambio sustancial entre la realidad –ese reflejo, lo que es hoy– y esto que estamos elaborando en el proyecto de ley en consideración.

Todos los que estamos aquí hemos trabajado en el trazo fino de la ley, pero me parece que hoy tenemos una situación política que nos obliga a ver el trazo grueso de lo que está sucediendo.

Con honestidad confieso que en veintiséis años de democracia nunca vi tanta distancia entre lo que el ciudadano vive como realidad y lo que se supone es su realidad a partir de la imagen que crean los medios. Pero tampoco vi en veintiséis años tanto descaro como el de un grupo de legisladores que asumen al pie de la letra, recitando, el discurso de las empresas. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Es impensable que haya nacido en la cabeza de un legislador la idea de que el Congreso y la Cámara de Diputados que él integra no tiene legitimidad para actuar. ¿Alguien puede creer que un diputado en su sano juicio puede pensar eso de sí mismo y del cuerpo que integra?

Dos o tres horas atrás, mientras en este recinto estábamos debatiendo, quienes ahora no están sentados en sus bancas dieron una conferencia de prensa en la que una vez más volvieron a deslegitimar a la Cámara de Diputados. ¿Alguien puede pensar que esa idea nace en la cabeza de un legislador?

Pero lo que es más grave, no sólo deslegitimaron desde una argucia reglamentaria lo que habíamos actuado como cuerpo sino que ya plantearon lo que puede suceder en el Senado de la Nación, apostando una vez más a que la defección les garantice lo que no han podido conseguir con los votos, sus palabras, sus conductas y su militancia. Ése es el trazo grueso.

(Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – “No podemos creer nada de lo que se lee en un periódico. La misma noción de verdad resulta sospechosa cuando está inmersa en ese transmisor de polución”. Esta frase no es de Hugo Chávez, El Khadafi o Víctor Hugo Morales... *(Aplausos.)*... sino del presidente Thomas Jefferson, que curiosamente es reconocido por otra frase que indica el enorme respeto por la independencia de la prensa libre.

Traigo a colación esta frase que él le escribe a un amigo y es citada por Giovanni Sartoni en *Homo Videns* porque expresa la ambivalencia y la pulsión del hombre que está en el poder, la tentación de no ser controlado.

También podría citar frases que un siglo después pronunció William Randolph Hearst, dueño de varios medios en los Estados Unidos. El había mandado un dibujante a Cuba para tomar imágenes de lo que pensaban que debía ser la guerra, porque en ese momento no había fotografías. El dibujante le dice: “Acá no va a haber guerra. Mándeme de vuelta porque estoy harto en Cuba”. Entonces él le contesta, mediante un telegrama: “Usted suminístreme los dibujos, que yo le voy a suministrar la guerra”.

Esa guerra se produjo porque se dio a conocer una noticia falsa. Por accidente había explotado una mina debajo de un buque –el “Maine”– y los medios que estaban bajo la órbita de Hearst y todos los otros reprodujeron en cadena la noticia de que había habido un atentado. O sea que Estados Unidos fue a la guerra por una noticia falsa.

No fue la única vez, porque siglos después se repitió esto con muchas otras guerras, casi con las mismas características, con la diferencia de que han existido avances tecnológicos.

Lo paradójico es que en lo tecnológico se producen avances, pero hay retrocesos en el tratamiento de las noticias. ¿Qué quiero decir con esto? Las disputas entre los hombres de poder y los dueños de los medios de comunicación no son un invento argentino, porque no nacieron ahora. Están en la naturaleza humana, porque el hombre que está en el poder no quiere que le pongan límites. Y nosotros, mediante la legisla-

ción, debemos poner límites a los hombres que están en el poder político.

Los hombres que son dueños de los medios de comunicación tienen la tentación y la pulsión de convertir ese poder en un poder ilimitado. Nosotros debemos ponerles límites. De eso se trata este proyecto de ley. En esto quiero ser minimalista; no tengo expectativas grandilocuentes, pero estoy absolutamente convencido de que la futura norma será una mejor ley que la que tenemos hoy en vigencia, que vergonzosamente proviene de una dictadura. No sólo nos avergüenza su procedencia, sino también su concepción ideológica y política.

¿Qué es lo que tenemos que hacer nosotros? Evitar que quien está en el poder tenga un poder ilimitado. Debe aceptar ser limitado. También debemos evitar que quienes tienen medios de comunicación pasen a tener un poder ilimitado a través de la concentración.

Eso lo puede hacer y lo debe hacer la dirigencia política, y no la clase política. La clase política es una categoría impuesta por los medios para degradar justamente a aquellos que los deben regular. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

¿Cómo cumplimos nosotros con nuestra tarea? Discutiendo y debatiendo. Este proyecto de ley se viene discutiendo desde hace décadas. Lo vienen impulsando por fuera de las instituciones las organizaciones no gubernamentales con muchas luchas. Es la primera vez que nosotros institucionalmente avanzamos hasta este punto. Me parece que es muy bueno. Rompimos el tabú. Hablar de la ley de radiodifusión hasta hace tiempo estaba permitido como jueguito al costado de la tribuna, pero no se podía entrar a la cancha. Pero hoy entramos a la cancha a discutir estas cosas.

No debemos discutir las en términos de “guerra santa”, sino en términos de establecer regulaciones sensatas y racionales, teniendo en cuenta parámetros internacionales y legislación comparada, sobre todo de los países desarrollados y de los que muchas veces se ponen como paradigma de la democracia. Esto es lo que mínimamente hace esta norma. Y no me parece mal que lo haga.

¿Cuál es la tentación del oficialismo? Evitar que en la ley aparezcan controles que puedan

limitar la pulsión de poder ilimitado de los gobernantes. Sobre esto nosotros, como oposición, tenemos la obligación de avanzar.

¿Cuál es la tentación de la oposición? Buscar el favor de los grandes dueños de los medios de comunicación, que no quieren ser regulados. Esto es lógico y natural. No nos tenemos que enojar con los dueños de los medios porque no quieran ser regulados. Simplemente, tenemos que regularlos. Esa es la obligación que tiene el poder político. (*Aplausos.*)

Por eso, esto no tiene que ser una guerra. De aquí debe salir una normativa racional y sensata. En las modificaciones siempre hay un doble estándar por parte del poder económico. Cuando el poder concentrado necesita –porque le conviene– tener cambios, lo que se dice es que hace falta una modernización legislativa para dar por tierra con las leyes vetustas. Y cuando no le conviene porque no quiere, porque se regula o porque se avanza sobre alguno de sus privilegios, se plantea la cuestión de la inseguridad jurídica.

Para algunas cosas el cambio legislativo, aunque lo hagan avasallando como ocurrió en los 90, es una modernización; para otras cosas, es inseguridad jurídica. Nosotros no tenemos que hacernos cargo de ese doble estándar; debemos tener uno solo. Tenemos que normar y regular, y nadie se va a morir por eso.

¿Por qué hay que reglar esta cuestión? Porque las disputas entre el poder político y el poder de los medios muchas veces se pueden llevar puesto a un país. Y puede resultar peor cuando acuerdan, porque ni siquiera sabemos sobre qué han coincidido. Esto tiene que estar normado y reglado.

Que haya una autoridad de aplicación donde convivan representantes de distinta naturaleza y extracción rompe con el silencio, con la opacidad y con la oscuridad en la negociación. Esto es absolutamente claro e indiscutible: cuando se controla mejor se previenen la opacidad y la oscuridad de las discusiones entre los dueños de los medios y los que ejercen el poder político con más gente.

¿Qué es mejor, tener un interventor que sea el que discuta y decida, o tener siete miembros, que son los que discutirán? Obviamente, los medios hacen su cuenta y dicen “hay siete”. El

poder político puede cooptar, y son cinco a dos. También es arbitrario cinco a dos. Si cooptan todo, puede ser siete a cero.

Busquemos la legislación comparada. ¿Cuántos representantes tiene la autoridad de aplicación en Francia? Nueve. Tres los pone el presidente de la Nación, tres el presidente del Senado y los tres restantes, el presidente de la Cámara de Diputados.

En Estados Unidos hay cinco representantes, todos designados por el presidente de la Nación con acuerdo del Senado. ¿En Brasil cuántos hay? Cinco. A todos los nombra el presidente de la Nación. En Estados Unidos no puede haber más de tres de un mismo partido. Es decir que el Poder Ejecutivo tiene mayoría y dispone de ella. Esto no es ilógico porque el Poder Ejecutivo no sale por sorteo. (*Aplausos.*) De lo contrario vivimos repitiendo la frase de doña Rosa “¿No escucharon el mensaje de las urnas?”. Pero el mensaje de las urnas se da cada dos años y tiene la misma validez; no se trata de escucharlo sólo cuando a mí me gusta. (*Aplausos.*)

A fuerza de ser sincero, debo decir que a mí no me gustó el mensaje de las urnas de cuando ganó la presidenta actual. Pero me lo tengo que bancar porque esa es la regla elemental de la democracia. El mensaje de las urnas dice que hay una presidenta hasta 2011. Después habrá otro. Debemos respetar esto y tiene que gobernar.

Ahora bien, creo que se debe trabajar más profundamente sobre las reglas de control. No hemos logrado tener densidad y profundidad en el trabajo de control. En general, los organismos de control son el botín con el que desde la oposición se intenta generar problemas al Ejecutivo que, obviamente, los rechaza. Y después, cuando hay que hacer un trabajo, ni el oficialismo ni la oposición han actuado con la fuerza suficiente como para que cada funcionario esté obligado a venir a rendir cuentas.

Creo que tendríamos que avanzar muchísimo en profundizar todo el sistema de controles cruzados, porque si no, terminaremos sancionando proyectos que no son malos, pero que después no servirán para nada.

Esta iniciativa es perfectible, y hemos propuesto modificaciones. Algunas apuntan al corazón del proyecto de ley, y el oficialismo aceptó modificaciones sustanciales. Con respecto a los

medios de comunicación, un día dicen que la presidenta dio marcha atrás e introdujo modificaciones al corazón del proyecto de ley, pero al día siguiente, la noticia es vieja y se afirma que no se modificó nada y que el proyecto no sirve.

Si se dio marcha atrás en cuestiones que atañen al corazón de la ley fue porque alguien las propuso y se aceptaron. Esto fija un hito, porque hasta ahora la tesis del actual y del anterior Poder Ejecutivo consistía en que ceder era perder; entonces, no se cedía un palmo, porque se tenían los votos. Ahora, los diputados oficialistas pueden demostrar que si ceden, ganan, lo que puede ser un buen augurio. (*Aplausos.*)

Se planteaba el tema de las telefónicas y teníamos la preocupación de que se iba a crear un monopolio, con la posibilidad de negocios de gente allegada al Poder Ejecutivo. Ello se volteó y no podemos minimizar el cambio que se dio allí. Lo reconocemos y creo que es un avance en el proyecto de ley.

El otro tema que se planteó fue el del artículo 40, que sufrió varias modificaciones, y ahora es el Congreso el que tiene que decidir, lo que también es un avance.

Un tema en el que no hemos podido progresar, salvo acuerdos en el aire, es el de los tratados de protección de inversiones. Estos tratados los firmó el Poder Ejecutivo y los homologó el Congreso, con lo que les otorgó jerarquía supralegal.

Entre lo que se coloca en una ley y lo que figura en el tratado de protección de inversiones, vale esto último, se escriba lo que se escriba en la norma. Entonces, decimos que vamos a escribir en el agua si no denunciamos los tratados de protección de inversiones, que entre otras cosas no sólo pueden generar un problema para el inversor nacional sino que están destinados a generar un cepo para que no haya política económica soberana en la Argentina. Por eso hay que denunciarlos.

El procedimiento consiste en aprobar un proyecto de resolución por cada uno de los tratados; son 54 los firmados, de los que 38 ya están en condiciones de ser denunciados. Cada uno de ellos establece las condiciones en que el país puede denunciarlo.

La denuncia debe ser hecha por el Poder Ejecutivo en el plazo que establece cada tratado, y en algunos casos son diez años y en otros, quince. Esos 38 tratados están ultravigentes, porque no se ha procedido a su denuncia.

Entonces, insto a que en la próxima sesión votemos los proyectos de resolución que solicitan al Poder Ejecutivo la denuncia de los tratados, a fin de no fijar límites de porcentajes accionarios que pueden llegar a no tener validez si hay un solo tratado en vigencia.

Hemos trabajado en la iniciativa, pero creo que se podría haber trabajado más. Con una semana más habríamos llegado a sancionar un proyecto mejor. Habrá modificaciones que tendrá que introducir el Senado, porque no hemos trabajado bien en la comisión. Hay que señalar que el plazo de una semana que establece el artículo 113 del reglamento no es fortuito; es para que se puedan leer y formular correcciones que no se han hecho.

Preferimos el contenido a la forma, pero la forma también es importante. Estoy seguro de que habrá modificaciones que introducirá el Senado, las que terminaremos aprobando por no haber trabajado con más tiempo.

De todas formas, estoy convencido de que es un avance, porque es mejor tener este proyecto, que establece controles cruzados de la democracia, que tener una ley que otorga un poder omnímodo a una sola persona para hacer negociaciones que por definición se hacen en la opacidad y oscuridad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe. (*Aplausos.*)

Sr. Rossi (A. O.). – Gracias por los aplausos. A veces es bueno recibirlos, pero la verdad es que no todas las sesiones son iguales.

Señor presidente: había ordenado mi discurso en base a muchas de las cosas que tan brillantemente expuso mi compañera Patricia Vaca Narvaja en relación con los cuestionamientos que aquí se han hecho sobre la metodología de trabajo implementada para el tratamiento de este proyecto de ley.

Recién señaló correctamente el señor diputado Macaluse –también lo manifestó la señora diputada Vázquez– que este proyecto empezó a discutirse el 11 de diciembre de 1983, es decir,

al día siguiente de la asunción como primer presidente de esta nueva etapa democrática del doctor Raúl Alfonsín. La verdad es que todos los argentinos sabíamos que en algún momento la democracia iba a tener que debatir la implementación de un nuevo sistema de radiodifusión y de comunicación audiovisual.

Podríamos decir que ésta es una de las leyes de la transición democrática. Esas normas son aquellas respecto de las cuales todos sabemos que en algún momento van a reformarse. Algunas se modificaron en un plazo cercano a la recuperación de la democracia, pero otras insumieron mucho más tiempo. La que hoy estamos tratando demandó veintinueve años. Digo esto porque ayer, 15 de septiembre, es decir, el día en que firmamos el despacho de comisión –que es perfectamente legal y legítimo porque fue suscrito en un plenario de tres comisiones que contaban con la mayoría de sus miembros presentes–, se cumplieron veintinueve años de la sanción del decreto ley.

En todo ese tiempo ocurrieron muchas cosas. Todos los presidentes de la democracia presentaron algún tipo de iniciativa para reformar la ley vigente. Muchos legisladores también impulsaron dentro del Parlamento diversos proyectos en el mismo sentido; según escuché decir hoy fueron más de setenta iniciativas. Hubo un proyecto de Alfonsín, otro de Menem, y también uno de De la Rúa.

Pero debo decir con absoluta honestidad que lo que puso este gobierno –que nos enorgullece integrar– y esta presidenta de la Nación al enviar su propuesta a la Cámara de Diputados de la Nación es una enorme convicción política... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)... que como todas las cosas que se hacen en base a energía y a decisión propia tienen todos los condimentos de lo que significa el volumen. A las anteriores iniciativas les faltó volumen. No les faltó convicción, les faltó decisión. No les faltó argumentación, les faltaron las cosas que se necesitan para modificar una situación que durante veintiséis años no pudimos modificar.

Reconocemos el enorme aporte militante, con la convicción de mantener ideas durante todos estos años, de los compañeros de la Coalición. Se lo reconocemos...

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rossi (A. O.). – ...porque lo han sostenido y llevado adelante a veces en muchísima soledad.

Hemos dicho que nuestro proyecto de ley intentó respetar lo más fielmente posible esos 21 puntos de la Coalición. Es cierto que una vez venida al Parlamento muchísimos bloques hicieron aportes que no estaban incluidos en el proyecto.

Quiero aquí detenerme en dos situaciones: la primera de ellas es que como bloque oficialista pudimos trabajar con muchísima libertad a la hora de incorporar cada una de las miradas y de las visiones de los distintos bloques que fueron enriqueciendo el proyecto de ley que hoy estamos tratando.

Pero también quiero hacer un reconocimiento explícito por la sabia decisión tomada por la presidenta de la Nación al anunciar...

–Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rossi (A. O.). – ...la eliminación de las telefónicas de la posibilidad de ser cableoperadoras. Más allá de la discusión sobre los aspectos técnicos, la decisión fue sabia porque habían intentado montarnos una operación para desvirtuar el objetivo de la ley.

Nosotros no estamos detrás de ningún negociado. Lo que dijeron durante quince días lo tienen que empezar a borrar desde el mismo momento en que la presidenta de la Nación anunció la eliminación de las telefónicas del negocio de la radiodifusión.

–Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Rossi (A. O.). – Durante quince días intentaron deslegitimar los objetivos nobles de esta ley buscando algún artilugio o la construcción de algún tipo de escenario que realmente resultó absolutamente falso.

También quiero decir que todo este esfuerzo previo, terminamos consolidándolo en lo que fue el tratamiento durante este año del proyecto de ley de radiodifusión.

Nadie puede decir que por más que haya sido oficialista u opositor no conocía que la presidenta de la Nación el 1º de marzo había anunciado la voluntad de tratar este proyecto de ley en el Congreso de la Nación durante este año.

Si alguno no lo había leído en ese mensaje del 1º de marzo, el 18 de marzo lo estuvimos presentando en la ciudad de La Plata. Si alguno no se enteró, realizamos una serie de foros ciudadanos. En el caso de mi provincia y de mi ciudad participaron legisladores del oficialismo y de la oposición.

Además de todo eso, después de haber sistematizado cada una de las propuestas que se hicieron en cada uno de esos foros, anunciamos el envío del proyecto al Congreso de la Nación.

Propusimos la realización de audiencias públicas y también hay que ser sinceros: las propusimos, las llevamos adelante y nos acompañaron los bloques que hoy están aquí, pero los bloques de la oposición boicotearon en una primera instancia las audiencias públicas que se realizaban en este Congreso de la Nación. Intentaron, como hicieron durante todo el transcurso del debate, llevar la discusión allá lejos, tarde, lo que quiere decir nunca. Primero, era después del 10 de diciembre porque no éramos legítimos; después, porque no había tiempo; pedían audiencias públicas en cada uno de los rincones de las provincias, tratando de poner un barniz federal, cuando todos sabemos que la intención era ocupar la mayor cantidad de tiempo para que esta norma no se tratara en el Parlamento.

Hicimos las audiencias públicas, pero no las legitimamos nosotros sino la cantidad de organismos y personalidades que vinieron y participaron. (*Aplausos.*)

Estuvieron presentes desde representantes de los pueblos originarios hasta de algunas organizaciones que agrupan a medios de comunicación –lo que ocurrió en los últimos días–, así como también personas que le dieron volumen y contundencia a lo que estábamos haciendo, tales como Pérez Esquivel, monseñor Radrizzani, en representación de la Iglesia Católica, el director de cine Campanella y Víctor Hugo Morales. Esto hay que decirlo, porque de ello también se nutren las decisiones políticas.

El 95 por ciento de las ponencias presentadas en las audiencias públicas fueron en el sentido de acompañar la aprobación de esta ley de radiodifusión. (*Aplausos.*) No aparecieron ni prestigiosas personalidades, salvo alguna perdida por ahí, ni prestigiosos académicos, dirigentes sociales, gremialistas o empresarios que

propiciaran el no tratamiento de la ley. Los que hablaron en representación legítima desde algún lugar lo hicieron con conocimiento y avalando el tratamiento y debate de esta iniciativa.

Teníamos planificado desarrollar las audiencias públicas durante tres días, y nos pidieron un día más porque la lista de anotados era realmente extensa. Las audiencias fueron grabadas por la Cámara de Diputados y aparecieron inmediatamente en la página web para que cualquiera, desde cualquier lugar del país pudiera leer lo allí se había dicho. Se tomó versión taquigráfica de dichas audiencias, que están a disposición de cada uno de los señores diputados. Además, tuvieron como exigencia la presentación por escrito de cada una de las ponencias, y se consideró un reglamento elaborado por la Comisión de Comunicaciones e Informática, sancionado en el año 2000, cuando una vez más se frustró la posibilidad de debatir la ley de radiodifusión en el Congreso de la Nación. Todo esto se hizo para que quede absolutamente en claro la transparencia y la forma en que hemos trabajado en el trámite de esta norma.

El día martes incorporamos una serie de modificaciones propuestas por cada uno de los bloques. Si los bloques de la oposición hubiesen tenido una actitud política distinta, quizás hubiéramos logrado una ley con mayor nivel de consenso y de modificaciones; pero nunca quisieron tratarla, por eso nunca plantearon seriamente ninguna modificación. Nunca lo hicieron; nunca nos acercaron propuestas de modificación a ningún artículo en un sentido determinado. Lo que siempre hicieron fue pararse en el lugar de decir que no era el tiempo, que era demasiado rápido, pronto, que estábamos apurados, que no servía, que los negocios, los negociados...

Ésa fue la situación que vivimos durante todos estos días. Después de la reunión conjunta de las comisiones, en la que leímos cada una de las modificaciones acordadas y a sugerencia de los distintos bloques, se debatió hasta medianoche y pasamos a la firma del dictamen. Hoy, venimos a debatirlo aquí en el pleno del recinto, como lo hemos hecho en infinidad de oportunidades.

Como lo decía recién algún señor diputado e incluso la diputada Vaca Narvaja, que lo hizo con mucha claridad y contundencia, cuando mu-

chas veces la oposición pide sesiones especiales lo hace como una forma de saltar el tratamiento en la comisión, porque los expedientes que deben ser tratados no cuentan con el respectivo dictamen de comisión.

Si alguien puede pedir una sesión especial para tratar un proyecto que no cuenta con despacho de comisión, ¿cómo nosotros no vamos a poder pedir una sesión especial para tratar un proyecto que tiene despacho de comisión legal y legítimamente obtenido en el pleno de las comisiones? (*Aplausos.*) Esto es lo que hoy vinimos a hacer acá, con absoluta legalidad de cada uno de nuestros actos.

Yo creo que fue un gran error de parte de la oposición levantarse e irse, además de haber hecho un uso chicanero y abusivo del reglamento haciéndonos soportar el planteamiento de veinte cuestiones de privilegio, todas en el mismo sentido, con el único objeto de aletargar nuevamente el inicio de la sesión. (*Aplausos.*) Eso ha sido exactamente así.

Les aconsejo que no pierdan el tiempo yendo a la Justicia, porque cada vez que lo hacen les termina yendo mal. Cuando se trató la ley de estatización de las AFJP nos preanunciaban una avalancha de juicios y nos decían que el Estado iba a tener que pagar y que nos íbamos a fundir por eso. La verdad es que hoy también la Justicia me ha hecho un favor, y *Página/12* otro, ya que publicó que la Justicia ratificó la estatización de las AFJP. (*Aplausos.*)

Las decisiones de este Parlamento son legales, legítimas, y la Corte tendrá la responsabilidad que le da la Constitución para encontrar, si lo hay, algún vicio de inconstitucionalidad, pero nosotros estamos absolutamente convencidos de que no hay ninguno.

Y lo digo simplemente por esto. A algunos se les ocurrirá acusar a esta ley de no ser constitucional, cuando es una ley que viene a suplantarse un decreto ley firmado durante la dictadura el 15 de septiembre de 1980. (*Aplausos.*)

Quiero confesar algo. Yo sé que para muchos de los bloques que hoy están sentados acá, y también para muchos de nuestros compañeros, quizás uno o dos días más de trabajo —la semana que viene como planteó alguno—, hubiese sido lo más prolijo. No es que a nosotros no nos

preocupen las formas, porque siempre tratamos de cuidarlas.

Pero lo que nadie puede dejar de entender o de reconocer es que el debate de esta ley no fue aséptico, no fue que se dio solamente entre diputados que pensábamos de forma distinta. Hubo presiones, descalificaciones, amenazas y mal uso de los medios de comunicación. Muchas audiencias públicas desaparecieron durante varias horas de los canales de noticias. Hubo operaciones de prensa, hay operaciones y va a seguir habiéndolas. (*Aplausos.*)

El tiempo no era un valor inocuo. A más tiempo, las presiones que se ejercían tendrían seguramente mayores posibilidades de éxito, y esto también hay que decirlo. Por eso, yo pido disculpas si violentamos algunas formas. Nosotros conocemos este tipo de cosas y también, créanme, las meritamos.

Nos parecía que lo más apropiado era no perder la oportunidad de tener sanción de esta Cámara en el día de hoy, y la verdad es que teníamos elementos para pensar así, porque, como lo decía anteriormente, hubo muchas oportunidades en muchos momentos de la democracia argentina en los que las posibilidades de tratamiento se abortaron, —como explicaba la señora diputada Vázquez—, como cuando un día a una reunión de comisión solamente concurren dos diputados.

Yo estoy más que orgulloso de los diputados, aunque haya un grupo que se ha ido. Estoy más que orgulloso de que la mayoría de los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación hayamos tomado la decisión de debatir libremente las ideas que tenemos alrededor de este proyecto y no haber frustrado nuevamente la voluntad de los muchísimos argentinos que desde hace muchísimos años vienen peleando para tener una nueva ley de radiodifusión. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

La verdad es que me queda poco tiempo para hablar de esta norma, pero ya muchos lo hicieron mejor que yo y con mucha más contundencia. El señor diputado Raimondi decía que el tratamiento de esta iniciativa fue escandaloso, o utilizó una frase similar al referirse a la forma en que los medios consideraron el tratamiento de este proyecto.

Yo me tomé el trabajo de ver qué decían los diarios el día siguiente al 15 de septiembre de 1980. El diario *La Nación* decía: “Sanciónase la Ley de Radiodifusión”, y en el otro rincón —para demostrar que ése era el diario *La Nación*— decía: “Memórase la gesta de 1955”. Este diario es del 16 de septiembre de 1980. Y por su parte el diario *Clarín* decía: “Privatizarán 66 medios de radio y TV”.

Si uno analiza los dos principales diarios, observa que tienen títulos bastante asépticos, por decirlo de alguna manera, es decir, ni a favor ni en contra. ¿Será así mañana? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ¿O será que a la ley de la dictadura le van a dar un tratamiento más indulgente que a la ley de la democracia? (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

De lo que se trata es de que hoy estamos sancionando una ley fundamentalmente antimonopólica. Lo más importante que tiene es que ataca esa concentración monopólica, esas posiciones dominantes que existen a nivel nacional pero también en cada una de las localidades y de las provincias argentinas; esto hay que decirlo, y quienes venimos del interior lo sabemos.

Esta ley busca la construcción de ciudadanía; que los argentinos sean más ciudadanos al momento de poder escuchar una mayor cantidad de voces. Esta norma busca darle mayor categoría de ciudadano al argentino, que no tenga solamente una comunicación en un determinado sentido, que la comunicación no sea siempre direccionada.

Necesitamos muchas voces. En realidad, hay muchas voces, pero no todas se escuchan de la misma manera. Y no es que no se escuchan de la misma manera porque algunas sean más inteligentes y otras menos inteligentes, sino porque suenan distinto. Algunas tienen más amplificador que otras. Entonces, nosotros necesitamos algo mucho más democrático, mucho más plural, y para eso debemos legislar, porque eso no se hace por sí mismo.

El proceso de concentración económica que vivió la Argentina en los 90 se dio con mayor crudeza en los medios de comunicación. Hace quince o veinte años la palabra “multimedios” no existía. Los cables, de los cuales quedaron unos pocos, eran expresiones de pequeñas empresas radicadas en cada lugar de la Argentina.

La mayoría de ellos han quedado en manos de una sola empresa.

El fútbol, por ejemplo, además de servir para que todos lo veamos, ha servido para demostrar lo que significa el monopolio. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) No podía ser que viviéramos determinadas situaciones en algunos lugares de las provincias. En Rosario —lo dije muchas veces— hay una empresa de cable que nunca pudo comprar los derechos de televisación del fútbol, pero no porque no quisiera hacerlo sino porque nunca se los quisieron vender, ya que los tenía otra empresa.

A los cables de localidades chicas les cobraban un canon enorme para poder transmitir fútbol si no eran del mismo grupo. Esto permitió empezar a hablar del tema.

Hay señales de noticias que no se ven en el interior —no digo que sean buenas ni malas— porque no las llevan, no las suben al cable para que se puedan ver en el resto del país.

Traje un informe muy pequeño sobre un estudio del origen de la producción de contenidos en la televisión abierta argentina. Lo digo rápidamente: 25 por ciento, de producción propia; 5 por ciento, de producción de terceros; 1 por ciento, de repeticiones; 8 por ciento, de producción de los Estados Unidos; 1 por ciento, de producción de América Latina; 1 por ciento, de coproducción nacional, y el 58 por ciento restante es retransmisión de contenidos reproducidos por la cabecera de las redes de TV abierta.

¿Saben cómo se distribuye eso en el país? Esa retransmisión baja al 2 por ciento en el AMBA; crece al 62 por ciento de las horas emitidas en Cuyo; al 64 por ciento de las emitidas en el Nordeste; al 66 por ciento de las emitidas en el Noroeste; al 72 por ciento en la región pampeana y al 60 por ciento de las horas emitidas en la Patagonia. Es decir que de las cuatro señales de cable que tenemos en la Ciudad de Buenos Aires esto es lo que se retransmite en todo el país.

Es mentira lo que manifiestan quienes están metiendo terror al decir que se van a quedar sin trabajo. Va a haber mucho más trabajo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

En el interior, con la exigencia de producciones locales, vamos a poder dar trabajo a muchísimos chicos y jóvenes que se esfuerzan

para estudiar teatro, música y demás, y muchas veces no tienen dónde desarrollar su actividad e inevitablemente terminan cayendo en la Ciudad de Buenos Aires.

Voy a terminar con una frase de Scalabrini Ortiz. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Me parece que es lo más adecuado para lo que hoy estamos votando. Él decía: “Todo lo que no se legisla explícita y taxativamente a favor del más débil queda implícitamente legislado a favor del más fuerte. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)”

”No es el poderoso el que necesita el amparo legal. El poderoso tiene su propia ley, que es su propia fuerza.” Defendamos a los más débiles que vamos por el buen camino, señor presidente. (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Comunicaciones e Informática y otras recaído en el proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito de la República Argentina, Orden del Día N° 2.005.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 153 señores diputados presentes, 147 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Se han registrado 147 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belos, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini,

García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Gerez, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Rejal, Rico, Rivas, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Santander, Sapag, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Viale, Vilariño, West y Zancada.

—Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Brillo, Comelli y Sesma.

—Se abstiene de votar el señor diputado Bonasso.

Sr. Presidente (Fellner). — La votación ha resultado afirmativa.

—Manifestaciones y aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías entonan la marcha partidaria *Los muchachos peronistas*.

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia ruega a los señores diputados que tomen asiento porque es extensa la consideración en particular del proyecto, y a la barra que haga silencio, porque de lo contrario no vamos a poder continuar con la sesión.

Se deja constancia del voto positivo de la señora diputada Berraute.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. — Quiero que quede constancia de mi voto negativo, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). — Quedará debida constancia, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. — Señor presidente: después de veintiséis años, cumplir con una promesa hecha al pueblo argentino implica una emoción muy grande. Por eso, como somos poquitos los de origen radical que nos quedamos en nuestras bancas, solicito que junto con el público recordemos al ex presidente Alfonsín viviendo su nombre.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, vivan el nombre del doctor Raúl Ricardo Alfonsín. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. — Señor presidente: dado que el proyecto de ley tiene doce títulos, y no todos ellos están divididos en capítulos, sugerimos al plenario la votación por títulos, y que cada señor diputado proponga las modificaciones que considere oportunas para cada artículo. Adelanto que nosotros también, por medio del señor presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática, vamos a proponer modificaciones y correcciones desde el punto de vista formal.

Sr. Presidente (Fellner). — Antes de la votación en particular, esta Presidencia aclara que junto con el proyecto de ley vamos a votar las notas aclaratorias que forman parte del mismo, las cuales están incluidas en el mensaje del Poder Ejecutivo. A este respecto existe el asentimiento de la Cámara.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburger. — Señor presidente: solicito votación nominal de los artículos 14, 32, 45, 47, 93 y 161.

Sr. Presidente (Fellner). — Si hubiera asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. — Señor presidente: solicito votación nominal en el capítulo I, para los artículos 10 y 14; en el capítulo II, para el artículo 16; en el capítulo IV, para el artículo 20; en el título III,

para el capítulo II, artículo 32; en el título VII, para el capítulo I, artículo 119; en el capítulo II, para el artículo 124, y en el capítulo III, para los artículos 131 y 132.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay acompañamiento para su pedido, se procederá en tal sentido.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita a los señores diputados que permanezcan sentados en sus bancas, de manera tal que no deban volver a identificarse cada vez que haya que votar. De lo contrario el procedimiento resultará muy complejo ya que son muchas votaciones nominales.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señor presidente: solicito que el título VIII, artículo 146, se vote en forma nominal.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: el artículo 2° dice, en su parte final: “Toda persona que acredite interés podrá requerir a la autoridad de aplicación...”. Esto es coherente con el punto 1 de la Coalición, que dice que toda persona tiene derecho a investigar. Proponemos que se suprima la frase: “...que acredite interés...”.

Asimismo, el artículo 4° dice: “Producción nacional: programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores...” y luego continúa: “...técnicos argentinos...”. Propongo que a continuación de esto último se agregue “o residentes en la Argentina”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: al inicio hice una propuesta con respecto a cómo votar. Obviamente, usted está dirigiendo muy bien esta situación a partir de los pedidos de votación nominal. Solicito que los señores diputados mencionen en cada título los artículos que deseen modificar, de manera de simplificar el método. No sé si además del diputado Lozano hay algún otro que quiera hacer alguna propuesta en el título I, que incluye los capítulos I y II.

Sr. Presidente (Fellner). – En este caso, señor diputado, no hubo pedido de votación nominal sino que el diputado Lozano ha hecho propuestas de modificación.

Antes de que responda la comisión tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martín. – Señor presidente: en primer lugar, quiero plantear una moción de orden. Pido que cuando mencionen cada título, aclaren el número de los artículos que comprende, a fin de poder seguir el debate.

Propongo una modificación al artículo 7°, consistente en suprimir el párrafo que dice: “Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal”, ya que el artículo 32 de la Constitución prohíbe al Congreso Nacional establecer leyes que restrinjan la libertad de expresión –dice libertad de imprenta, pero debe entenderse libertad de expresión– o establezcan sobre ella jurisdicción federal.

La Carta Magna, en defensa de la libertad de expresión, entiende que ello debe ser materia de las provincias. Esta cuestión podría solucionarse si se eliminara el artículo y se dejaran vigentes los principios que rigen la competencia federal en el artículo 116 de la Constitución Nacional. De manera que si se tratara de una cuestión propia del proyecto de radiodifusión, entraría como ley de la Nación y con competencia federal, pero si se pusiese en juego la libertad de expresión, las provincias tendrían el derecho de juzgamiento por la justicia ordinaria.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: justamente, quisiera ampliar los conceptos que vertí oportunamente cuando hablamos de la constitucionalidad de la legislación que estamos sancionando y, fundamentalmente, de la competencia del Congreso de la Nación.

Lo manifestado por la señora diputada, lo que también ha sido esgrimido por otros legisladores, implicaría inferir que no podemos establecer la jurisdicción federal y que, eventualmente, la materia no sería competencia del Congreso.

Cuando hablábamos nos referíamos a lo que la Corte ya dijo sobre la materia. La mayoría de los constitucionalistas, empezando por Germán Bidart Campos –con la sola excepción de un

constitucionalista que ha escrito en los diarios *La Nación* y *Clarín*—, invocan que el artículo 32 se refiere a los medios de difusión o comunicación audiovisual cuando, en realidad, la norma introducida en la reforma constitucional de 1860 hablaba de la libertad de prensa.

En julio de 1996, la Corte Suprema de Justicia de la Nación —no podemos pensar que es la adicta a este gobierno— en la causa denominada “Comité Federal de Radiodifusión contra provincia de Neuquén, sobre inconstitucionalidad de radiodifusión”, discutió extensamente la potestad del COMFER, a partir de plantearse una acción declarativa de inconstitucionalidad contra una ley provincial de Neuquén, la 1.646, que estaba destinada a reglamentar los servicios de radiodifusión en el ámbito provincial.

El máximo tribunal dijo que la regulación de la radiodifusión quedaba incluida en la más amplia regulación de las telecomunicaciones. A su vez, integra la regulación del comercio interjurisdiccional, atribuida exclusivamente al Congreso de la Nación. Dice: “Esta resolución por parte de la autoridad federal resulta compatible con la representación que la Nación ejerce en el ámbito de las relaciones exteriores y, en el caso concreto, en el marco de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de la cual la Argentina es parte, y tiene como finalidad facilitar las relaciones y cooperación de los pueblos en el medio del funcionamiento de las telecomunicaciones, para lo cual está facultada”. Recordemos que es un tratado que tiene jerarquía supralegal.

Por otra parte, se menciona la incorporación al régimen internacional de la telecomunicación, que la Argentina integra. Conforme al artículo 1º de la vieja ley 22.285, que hoy estamos derogando, el marco jurídico al que quedan sometidos estos servicios importa una decisión que compete al gobierno nacional, conforme al inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Por si faltara algo, la cuestión que estamos legislando actualmente deviene también en competencia del Congreso Nacional, y podemos establecer la jurisdicción federal por imperio de lo normado por el artículo 75, inciso 19, última parte, de acuerdo con la reforma constitucional de 1994 introducida por el convencional constituyente Fernando Solanas.

Por estas razones, considero que debemos ratificar la competencia y la jurisdicción federal en la materia.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Marconato. — Señor presidente: la comisión no acepta la modificación propuesta al artículo 2º, pero sí vamos a aceptar la propuesta que se ha hecho en el artículo 4º sobre el tema residentes.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar el título I, capítulo I, artículos 1º a 3º, y capítulo II, artículos 4º a 9º, con la modificación propuesta en el artículo 4º por el señor diputado Lozano.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el título II, capítulo I, que comprende los artículos 10 a 14.

En este título el señor diputado Bonasso había anticipado que iba a plantear algunas modificaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. — Señor presidente: en el artículo 10 no voy a proponer una modificación sino una redacción diferente.

Solicito que el artículo 10 quede redactado de la siguiente manera: “Autoridad de aplicación. Créase el Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, dependiente del Congreso de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley”.

En cuanto al artículo 14, propongo que quede redactado de la siguiente forma: “La conducción y administración del Ente Autárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por siete (7) miembros, tres (3) de ellos serán designados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y otros tres (3) por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, respetando, en ambos casos, la proporcionalidad de sus respectivas integraciones. El restante miembro del directorio, que ejercerá la presidencia del mismo, será designado, por votación que requerirá una mayoría especial, por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos creado por el artículo 110 de la presente ley, y tendrá a su cargo la representación del Ente Au-

tárquico Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la convocatoria a las reuniones del directorio.

“La elección de los miembros del directorio deberá recaer en personas de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de comunicación social, comunicación audiovisual, radiodifusión y/o radiocomunicación. Deberán, asimismo, poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

“Deberán, además, cumplir con el requisito de independencia y no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188. No podrán integrarla los legisladores nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes ocupen otros cargos públicos electivos y aquellas personas que ejerzan cargos de dirección o conducción en partidos políticos. Tampoco podrán integrarla aquellas personas que tuvieren intereses en empresas prestatarias de los servicios regulados por esta ley, o fueren cónyuges, convivientes, padres, hijos o socios de personas que tuvieren esos intereses.

“Tendrán dedicación exclusiva y estabilidad absoluta en sus cargos por el período de cuatro años desde su designación y podrán ser designados por un período. La designación de los miembros del directorio deberá llevarse a cabo con una antelación no inferior a un año de la celebración de las elecciones presidenciales.

“Los directores cesan en sus funciones por cumplimiento de su mandato, muerte, renuncia o condena penal por delito doloso. Asimismo, cesan por su remoción fundada en el incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas en el artículo. La remoción será decretada judicialmente o por decisión de cuatro (4) de los integrantes del directorio, adoptada en sesión especial y en la cual se hubiere garantizado, en forma amplia, el derecho de defensa”.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia desea saber si la propuesta de modificación está referida a su dictamen de minoría.

Sr. Bonasso. – Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: deseo respaldar la propuesta en materia de autoridad de aplicación que acaba de plantear el señor diputado Miguel Bonasso.

En cuanto al artículo 12, propongo agregar un ítem más, porque son 34, y propongo uno, número 35, que diga respecto al Ente Autárquico de Servicios de Comunicación Audiovisual lo siguiente: “Realizar periódicamente los estudios técnicos para evaluar el nivel y efectos de las emisiones radioeléctricas en el cuerpo humano y el ambiente, al efecto de impedir todo tipo de emisión que resulten nocivas a la salud o provoquen daño ambiental”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: respaldo lo que acaba de proponer con relación al artículo 12 el señor diputado Lozano.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Chubut.

Sra. Chiquichano. – Señor presidente: creo que ha habido una omisión involuntaria, porque de alguna manera el aspecto que propongo sea abordado debería estar contenido en la redacción del artículo. La redacción propuesta es: “Garantizar el respeto a la Constitución Nacional, las leyes y tratados internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual”.

En cuanto al fundamento es imperativo consignar el respeto a la Constitución Nacional por ser la Ley Fundamental de la Nación. La supremacía constitucional supone una gradación jerárquica del orden jurídico derivado que se escalona en planos distintos. Los más altos subordinan a los inferiores y todo el conjunto se subordina a la Constitución.

Cuando esa relación de coherencia se rompe hay un vicio o defecto que llamamos inconstitucionalidad o anticonstitucionalidad. Lo expresa Germán Bidart Campos. De ese planteo surge la imperiosa necesidad de consignar en este artículo el respeto a la Constitución.

Para ejemplificar, hay que decir que a la luz de la reforma constitucional de 1994 y de la consagración de nuevos derechos y garantías existen leyes que ameritan ser actualizadas porque se han tornado inconstitucionales por ser incompatibles con el nuevo texto constitu-

cional. Incorporando la expresión “Constitución Nacional” eventualmente evitaríamos un conflicto cuando alguien defienda una ley que se haya tornado inconstitucional; me refiero, sobre todo, al artículo 41, que establece el concepto de desarrollo sustentable.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: quiero plantear una mínima corrección del título del título II, valga la redundancia. Dicho título comprende cuatro capítulos y se refiere a las autoridades de aplicación. En realidad, debería decir únicamente “Autoridades”, porque la autoridad de aplicación está referida en el capítulo I; el capítulo II versa sobre el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual; el capítulo III habla de la Comisión Bicameral, que no es una autoridad de aplicación, y el capítulo IV está relacionado con la Defensoría del Público, que tampoco es una autoridad de aplicación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: conforme al dictamen firmado por el señor diputado Brillo, proponemos una nueva redacción del artículo 14, que dice: “La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un Directorio integrado por cinco miembros. El presidente del Directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional y los cuatro miembros restantes por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual”. Creemos que ésta es la mejor redacción, por los motivos ya señalados por el señor diputado Brillo, miembro de nuestro bloque.

Sr. Presidente (Fellner). – Ése es el texto que refiere en su dictamen de minoría.

La Presidencia informa que hay un pedido de votación nominal respecto de los artículos 10 y 14. Por ello, estamos tratando solamente el capítulo I.

Además, cabe señalar que existen modificaciones propuestas por los señores diputados Bonasso y Lozano, en forma conjunta, respecto de los artículos 10, 12 y 14; de la señora diputada Chiquichano, en relación con el inciso 19 del artículo 12; del señor diputado Acuña, en

función de su dictamen de minoría, y del señor diputado Pais, sobre el título II.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: los artículos 10 y 14 constituyen el núcleo del proyecto que estamos discutiendo. Por eso, no vamos a aceptar modificación alguna.

En relación con el artículo 12, se acepta la propuesta formulada por la señora diputada Chiquichano; así como también la modificación del título II referida por el señor diputado Pais.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: no me quedó claro si mi propuesta acerca del artículo 12 es aceptada o no.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: la única propuesta de modificación del artículo 12 que vamos a aceptar es la de la señora diputada Chiquichano.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Por qué no concreta su modificación al artículo 12, señor diputado Lozano?

Sr. Lozano. – Señor presidente: me parece que no la escucharon bien porque no hay muchas razones para no incorporarla.

Repito: “Realizar periódicamente los estudios técnicos...” –obviamente estamos hablando de la autoridad de aplicación– “...para evaluar el nivel y efectos de las emisiones radioeléctricas en el cuerpo humano y el ambiente, al efecto de impedir todo tipo de emisiones que resulten nocivas a la salud o provoquen daño ambiental”.

No veo razón para no incorporarlo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: nosotros creemos que esas competencias ya están establecidas, por lo que no vamos a aceptar la modificación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: me parece pertinente la incorporación. No afecta ninguna función básica y es un aporte al cuidado del medio ambiente y de la salud. A lo sumo no

hace daño. Me parece que se podría incorporar y nuestro bloque quiere prestar su conformidad a la propuesta del diputado Claudio Lozano, sin perjuicio de plantear que habría sido pertinente que nos hubiesen girado estas modificaciones con anterioridad, ya que a lo mejor hubiésemos podido prestar nuestro apoyo antes.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señor presidente: estoy de acuerdo con lo que planteó el señor diputado Lozano. Creo que no cambia absolutamente en nada lo que estamos discutiendo. Que se incorpore ese texto para que se investigue y que no haya dificultades en la salud de la población. Considero que hay que incorporar su propuesta y pido que se acompañe.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: ésta es una atribución de la CNC. Únicamente vamos a aceptar la modificación referida a radiodifusión.

Sr. Presidente (Fellner). – La propuesta de modificación al artículo 10 presentada por el diputado Bonasso no es aceptada por la comisión. La modificación al artículo 14, también del diputado Bonasso, tampoco es aceptada por la comisión. La comisión ha aceptado la modificación propuesta por la diputada Chiquichano al artículo 12, en el título II.

Pedimos que el señor diputado Lozano nos acerque su última propuesta de modificación al artículo 12.

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de la modificación propuesta por el señor diputado Lozano.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se agregaría como inciso 35 el siguiente texto: “Realizar periódicamente los estudios técnicos para evaluar el nivel y efectos de las emisiones radioeléctricas en el cuerpo humano y en el ambiente, al efecto de impedir todo tipo de emisiones que resulten nocivas a la salud o provoquen daño ambiental a los fines de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes”.

Sr. Presidente (Fellner). – Si están todos los señores diputados de acuerdo, pasamos a la votación.

–Asentimiento.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: quisiera saber si los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 se van a votar en forma conjunta, porque en mi caso voy a votar el artículo 14 en forma negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia desea saber si hay asentimiento de la Cámara para votar en forma conjunta los artículos 10, 11, 12, 13 y 14.

Sra. Augsburguer. – Señor presidente: al igual que el señor diputado Bonasso, nosotros también vamos a votar en forma afirmativa algunos artículos y en forma negativa otros.

Sr. Presidente (Fellner). – Entonces, procederemos a votarlos en forma separada.

Se va a votar nominalmente el artículo 10, en los términos del dictamen de la comisión.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 143 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos afirmativos y 3 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburguer, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martin, Merchán,

Moisés, Morante, Morejón, Müller, Naím, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Santander, Sapag, Sciutto, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Bonasso y Comelli.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, César, Lozano y Macaluse.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto afirmativo de los señores diputados Baladrón y María América González.

Se va a votar nominalmente el artículo 11.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 144 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 138 votos afirmativos y 2 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Álvaro, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Naím, Oliva, Osorio, Pais,

Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Santander, Sapag, Sciutto, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Bonasso y Lozano.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Cejas y Macaluse.

Sr. Presidente (Fellner). – Para los artículos 12 y 13 no hay pedidos de votación nominal.

Se va a votar el artículo 12 con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin modificaciones, se vota y aprueba el artículo 13.

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al artículo 14, respecto del cual se ha solicitado votación nominal.

Se va a votar nominalmente el artículo 14, en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 145 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa y 12 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 130 votos afirmativos y 12 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Álvaro, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de

Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Oliva, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Santander, Sapag, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Augsburguer, Barrios, Bonasso, Comelli, Cortina, Cuccovillo, Lozano, Macaluse, Martin, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas e Illarregui.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada César.

En consideración el título II, capítulo II, que comprende los artículos 15 a 17 inclusive. Cabe aclarar que hay un pedido de votación nominal para el artículo 16. Si el texto que propone el señor diputado Bonasso es el que figura en su dictamen de minoría, convendría aclarar a qué artículo de ese dictamen corresponde y la comisión le contestará. Creo que de este modo procederemos más rápido.

Sr. Bonasso. – Efectivamente, señor presidente. El artículo 16 se refiere a la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y corresponde al artículo 16 del dictamen de minoría que suscribo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar el cambio del artículo 16 propuesto por el señor diputado Bonasso.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de la modificación al artículo 17 que se le ha hecho llegar.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el primer párrafo se modifica la denominación del Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, que es como se denominaba, que pasaría a llamarse “Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia”. Entonces, el texto quedaría redactado así: “Artículo 17. – Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia. La autoridad de aplicación deberá conformar un Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario...”, y después continúa tal como figura en el dictamen.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: quiero dejar constancia de que la modificación debe figurar en las dos partes.

Sr. Presidente (Fellner). – Correcto, señor diputado.

En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Señor presidente: en el antepenúltimo renglón del inciso *n*) de este artículo aparece dos veces la preposición “de”, por lo que habría que tachar una.

Sr. Presidente (Fellner). – Muy bien, señor diputado.

Con la modificación propuesta por el señor diputado Cantero Gutiérrez, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 16 en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 145 señores diputados presentes, 135 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 135 votos por la afirmativa y 2 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores dipu-

tados Acosta, Acuña, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburguer, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Casselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Osorio, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rodríguez (E. A.), Rojks de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfè, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Bonasso y Lozano.

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Brue, Genem, Oliva, Santander y Snopek.

Sr. Presidente (Fellner). – Se consigna el voto afirmativo del señor diputado Dovená.

Se va a votar el artículo 17 con la modificación propuesta por la comisión que fuera leída por Secretaría.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título II, capítulo III, que comprende el artículo 18.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título II, capítulo IV, que comprende los artículos 19 y 20.

Por Secretaría se informará las modificaciones propuestas al artículo 19.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el párrafo que comienza “La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual...” se elimina la palabra “recabando”. En consecuencia, dicho párrafo quedaría redactado así: “La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes”. Luego el texto continúa con la redacción original.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 19 con la modificación propuesta por la comisión.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Para el artículo 20 también se ha pedido votación nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: propongo que el artículo en consideración adopte como nueva redacción la del artículo del dictamen de minoría que suscribo referido al titular de la Defensoría del Público. Requisitos.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Es el mismo texto de su dictamen de minoría, señor diputado Bonasso?

Sr. Bonasso. – Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: con todo respeto por el trabajo realizado por el señor diputado Bonasso, no puedo aceptar la modificación porque involucra el núcleo definido en el dictamen de mayoría, consensado con distintos bloques.

Por otra parte, con el objeto de simplificar el tratamiento, agradecería al señor diputado Bonasso que sólo haga referencia al número del artículo sin leer su texto.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el artículo 20.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 142 señores diputados presentes, 134 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 134 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Benas, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotta, Carmona, Casselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Gri-varello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Oliva, Osorio, País, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Scitutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Torfé, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Viale, Vilaríño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Bonasso, Lozano y Macaluse.

–Se abstienen de votar los señores diputados Acuña, Calza, Comelli y Perié (H. R.).

Sr. Presidente (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa.

En consideración el título III, capítulo I, que comprende los artículos 21 a 31.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: la comisión propone modificaciones a los artículos 24, 30 y 31.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propuestas por la comisión a los artículos 24, 30 y 31.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 24, primer párrafo, se elimina la frase: "...y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro...".

En consecuencia, el primer párrafo quedaría redactado así: "Artículo 24. *Condiciones de admisibilidad. Personas físicas.* Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:...". El texto sigue igual.

Luego se elimina el último párrafo, que dice así: "El cumplimiento de las condiciones establecidas en los incisos *a), b) c) f) g), h), i)* deberán ser acreditados también por las personas de existencia visible integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal".

En el artículo 30 en el primer párrafo se elimina lo siguiente: "No será aplicable lo dispuesto en el inciso *i)* del artículo 24". Entonces el párrafo quedaría redactado así: "Artículo 30. *Excepción.* No será aplicable lo dispuesto en el inciso *d)* del artículo 25...".

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: aclaro que lo que se propone eliminar no es desde el principio. Se elimina lo referido al inciso *i)* del artículo 24. No se elimina el texto que dice: "No será aplicable lo dispuesto...".

Sr. Secretario (Hidalgo). – Exacto.

Quedaría redactado del siguiente modo: "Artículo 30. *Excepción.* No será aplicable lo dispuesto en el inciso *d)* del artículo 25 cuando se

tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, las que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual”.

En el artículo 31, en el último párrafo, se elimina la palabra “social” después de “comunicación”, y la frase: “...hasta la extinción de la licencia de comunicación audiovisual...”. Luego se agrega: “...dentro de una misma sociedad”, en la última frase. O sea que el último párrafo quedaría así: “c) Tener por objeto social único y exclusivo la prestación y explotación de los servicios contemplados en la presente ley y otras actividades de comunicación salvo: i) la excepción prevista en el artículo 30; ii) que la actividad no vinculada a la comunicación audiovisual estuviese autorizada con anterioridad, en cuyo caso excepcionalmente se podrá continuar con dichas actividades, constituyendo a tales fines unidades de negocios separadas entre la actividad como licenciataria de comunicación audiovisual y las otras actividades, dentro de una misma sociedad, llevando contabilidades separadas entre ambas actividades”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: la primera cuestión tiene que ver con el artículo 25 y la mención a los tratados bilaterales de inversión. Le voy a ceder la palabra al señor diputado Macaluse para que explique la cuestión, adelantando mi respaldo a lo que él va a plantear.

Me quiero referir al artículo 30, punto b, que dice: “La nueva unidad de negocio que se cree, de conformidad con lo establecido por el inciso a) de este artículo, deberá respetar las incumbencias y encuadramientos profesionales”.

Me parece que la norma está exagerando la intervención sobre un tema en el que no es necesario que se expida, que es el encuadramiento profesional de los trabajadores. Por eso, pido su eliminación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: en el dictamen de mayoría no figura esa norma. Fue eliminada.

Sr. Presidente (Fellner). – Entonces queda sin efecto el pedido formulado por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: en el inciso c) del artículo 25 proponemos eliminar el segundo párrafo que dice: “Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según tratados internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva en la actividad de servicios de comunicación audiovisual”.

Acá existió una modificación al proyecto original que creo tenía por objetivo establecer como condición que hubiera reciprocidad en la aplicación del tratado. En virtud de la jerarquía suprallegal que posee el tratado, por más que la ley lo diga esto no tiene validez. Por eso, entiendo que habría que eliminar todo el párrafo, porque puede crear confusión y comprometernos a denunciar la vigencia del tratado, que va a estar por encima de lo que la ley diga.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: en igual sentido que el señor diputado Macaluse, tal como anticipáramos en la consideración en general, los diputados Morejón, Chiquichano, Nancy González, Eva García y quien habla, también pedimos expresamente la supresión del segundo párrafo del inciso c) del artículo 25. Lo hacemos justamente para no sentar un precedente en esta norma sobre la posibilidad de establecer una excepción a las limitaciones que existen en la materia en esta nueva ley para las inversiones extranjeras.

Esto lo proponemos con el ánimo de quitarle la grandilocuencia que expresó el señor diputado Vega en cuanto a la catástrofe que significaría esta norma. Como ya expresáramos también, desgraciadamente la ley 25.750, de preservación de bienes y patrimonio cultural, en su artículo 2º, introdujo la excepción en la normativa, y dicho artículo va a seguir vigente, pero al menos era un compromiso para revisarlo justamente en la misma dirección que había propuesto el señor diputado Macaluse en cuanto a los tratados bilaterales de inversión. Por eso, pedimos que no sentemos el precedente en esta norma.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburger. – Señor presidente: apoyo la propuesta del señor diputado Macaluse.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basteiro. – Señor presidente: en la discusión que mantuvimos con el bloque del oficialismo planteamos en su momento la misma objeción. Algunos técnicos que habían trabajado en el proyecto nos explicaron que esto servía para limitar, o sea lo contrario.

De todos modos, coincidiendo con quienes me precedieron en el uso de la palabra, consideramos que era conveniente retirar ese párrafo, y en el día de ayer nuestro bloque presentó un proyecto de resolución para reclamar al Poder Ejecutivo que anule o enuncie esos acuerdos de inversiones extranjeras que entendemos ponen en peligro la seguridad económica y los intereses del país.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: coincido con la propuesta del señor diputado Macaluse.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: consideramos que debe mantenerse el párrafo y que sería sobreabundante lo expresado por el diputado Macaluse dada la vigencia de los tratados a los que se ha hecho referencia, que inclusive tienen una categoría superior a la de las leyes.

Pensamos que hay que mantener ese texto precisamente porque creemos que impone una restricción a la generalidad de esos tratados. Por ejemplo, cuando dice: "...se establezca reciprocidad efectiva...", tenemos que Estados Unidos denunció esa cláusula en especial. Es decir que no es aplicable para ellos y no operaría la reciprocidad. Por lo tanto, creemos que hay que mantenerlo.

Sin perjuicio de ello, se considerarán separadamente las propuestas relativas a supuestas denuncias de esos tratados.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: con los tratados se presenta el problema de la interpretación. En la OMC se está trabajando en la interpretación del tratamiento de país más favorecido. Es decir que un país que tiene firmado

un tratado con la Argentina puede invocar otro que otorga mayores ventajas a un tercer país para acogerse a él y de esa manera hacer valer la cláusula que está firmada con otro país para su propio Estado.

Ésta es una de las grandes dificultades que tienen los tratados de protección de inversiones, porque debe leerse como un único tratado, dentro de esa maraña, los 54 que están firmados.

Entonces, si se establece una supuesta restricción en esta iniciativa, cualquier otro país puede hacerla valer aun cuando no tuviera la reciprocidad efectiva. Además, es superior la jerarquía legal del tratado. Por eso, se presenta la necesidad de no convalidar esto denunciándolo. Ya hay 38 de estos tratados que se encuentran en condiciones de iniciar los mecanismos de la denuncia.

Nosotros consideramos que cada uno debe ser analizado por separado para no generar inconvenientes diplomáticos ni jurídicos. Entendemos que ese texto debería suprimirse, aun sabiendo que la idea del párrafo es establecer una interpretación restrictiva del tratado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. País. – Señor presidente: no dudamos de la intención de limitar la posibilidad de la excepción en materia de inversiones extranjeras y del esfuerzo que ha hecho la comisión al modificar y suprimir incluso los textos del artículo originalmente propuesto. Sin perjuicio de ello, y en igual sentido, quiero significar sucintamente que en los tratados de inversión bilaterales, especialmente el de Estados Unidos, se trata justamente de la cláusula de tratamiento de la nación más favorecida. Ese tratamiento, en otro tipo de tratados, es aplicable generalmente a las actividades relacionadas con inversiones.

En la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala "D", en la causa "Cablevisión Sociedad Anónima sobre Acuerdo Preventivo Extrajudicial", se admitió la posibilidad de la adquisición del ciento por ciento del capital accionario por una empresa estadounidense, excediéndose los límites de las leyes 22.285 y 25.750.

Por eso, queremos al menos que no figure la redacción mencionada para evitar sorpresas

desagradables como la que tuvimos con Cablevisión el 31 de marzo del 2008.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar las modificaciones propuestas por los señores diputados.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Salum. – Señor presidente: escuché que hay cinco dictámenes de comisión. Me parece inoportuno que la Cámara legisle. Habría que votar de conformidad lo que los distintos legisladores determinaron en el plenario de las comisiones. Se debe votar y acelerar el trámite.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 21.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 22 a 24.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el artículo 25.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 121 han votado por la afirmativa y 14 por la negativa, registrándose además 5 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 121 señores diputados por la afirmativa y 14 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburger, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caselles, Cejas, César, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donda Pérez, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E.

S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojks de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Belous, Bisutti, Bonasso, Chiquichano, Comelli, García de Moreno, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Lozano, Macaluse, Morejón y Pais.

–Se abstienen de votar los señores diputados Carmona, García Méndez, Naím, Pérez (J. R.) y Torfè.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobado el artículo 25.

Se va a votar el artículo 26.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 27 a 31.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: vamos a solicitar una modificación del artículo 30, que se refiere a la posibilidad de que intervengan las personas de existencia ideal sin fines de lucro en el mercado de las telecomunicaciones.

Tanto en el proyecto que presentamos en diciembre como en el del Poder Ejecutivo y de los otros bloques, no hacíamos una consideración especial para los cableoperadores pymes.

Lo cierto es que a partir de lo escuchado en la audiencia pública y la documentación que los cableoperadores nos fueron acercando a las bancadas, estimamos que su planteo es razonable, en cuanto solicitan una segmentación.

Entonces, tomando las palabras pronunciadas por el señor diputado Agustín Rossi durante el cierre del debate en general, cuando habló de proteger a los pequeños empresarios, creo que sería atinado hacer esta excepción.

Por lo tanto, propongo que este artículo diga lo siguiente: “Cuando se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, y cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestado por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, sólo será aplicable la excepción para localidades con más de 4 mil viviendas”.

Esto es producto del planteo que nos han realizado las distintas organizaciones. Lo cierto es que estamos hablando de un conjunto de aproximadamente mil cableoperadores pymes de toda la República Argentina, que se han mantenido en todos estos años con su inversión a costa y riesgo. Además, se ha dicho en el curso de esta sesión que ellos pudieron resistir los embates de los multimedios que intentaron comprar estos servicios de cable.

Recordemos que el proceso de construcción de los cables en la República Argentina se inició en forma privada, y que inicialmente no fueron regulados ni favorecidos por ningún tipo de prerrogativas por parte del Estado. Además, estas empresas son las que de alguna manera han garantizado la pluralidad y diversidad de voces.

En su momento llegaron a ser aproximadamente diez mil empresas, de las cuales quedan cerca de mil.

Con una segmentación de estas características estaríamos contemplando por debajo de ese límite a casi todas las empresas, ya que sólo quedarían fuera de esta excepción cerca de cuarenta que se desenvuelven en comunidades mayores.

De acuerdo con la información que los propios cableoperadores acercaron a la comisión, la unidad de negocio no sería rentable en caso de tener más de un operador, sobre todo teniendo en cuenta que existe una diferencia sustancial entre una pyme y una cooperativa, dado que esta última puede prestar un sinnúmero de servicios.

Sr. Presidente (Fellner). – Si la Comisión está de acuerdo con la modificación, habría que formular una moción de reconsideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: este tema lo discutimos ampliamente y hemos resuelto no aceptar la modificación. De todos modos, anticipo a la señora diputada por Buenos Aires que las empresas que operan pequeños cables van a recibir algunos beneficios merced a la modificación de un artículo que vamos a tratar más adelante.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: a pesar de lo expresado por el señor diputado preopinante insisto en mi propuesta, razón por la cual formulo moción de reconsideración del artículo 30.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración nuevamente el artículo 30.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: insisto en la modificación que he propuesto y pido que se pase a votación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Torfe. – Señor presidente: adhiero a la propuesta formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

En su momento hice el mismo planteo porque creo que la modificación contempla la situación de las pequeñas empresas de mi provincia, Salta.

Sr. Presidente (Fellner). – Como la comisión no acepta la modificación propuesta, se va a votar el artículo 30 de acuerdo con el texto que figura en el dictamen de mayoría.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título III, capítulo II...

Sr. Marconato. – Señor presidente: falta aprobar el artículo 31.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa que fue votado por la afirmativa según

el texto del dictamen de comisión. La reconsideración que se aprobó fue la del artículo 30.

Entonces, corresponde considerar el título III, capítulo II, artículos 32 a 55. Por Secretaría se dará lectura de una modificación propuesta por la comisión.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 32, en el segundo párrafo, se agrega, luego de "...a los servicios de..." la expresión "comunicación audiovisual" en lugar de "radiodifusión". Entonces, el segundo párrafo quedaría: "Las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente". Y luego, en el párrafo que sigue, se elimina también la palabra "radiodifusión", quedando: "Las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros..." y el texto sigue igual.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: en relación con el artículo 32 del dictamen de mayoría, también 32 de mi dictamen de minoría, planteo esa modificación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: el artículo 40 que habla de las prórrogas dice que las licencias serán susceptibles de prórroga... "...previa celebración de audiencia pública...", por lo que propongo agregar la palabra "vinculante".

En cuanto al final, propongo agregar: "Será nula de nulidad absoluta toda prórroga o decisión que le permita a un licenciataria tener bajo cualquier razón una prórroga que exceda el término total máximo previsto por este artículo. La autoridad que la dispusiere incurrirá en mal desempeño grave de sus funciones, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que le correspondieren".

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: propongo una modificación al artículo 37 en la asignación a personas de existencia ideal, porque se ha excluido a las organizaciones religiosas

inscritas en el Registro Nacional de Cultos. Al calor del artículo 14 que garantiza la libertad religiosa, creo que estas entidades inscritas en el mencionado registro nacional deben estar contempladas.

Se podrá decir que están incluidas en las organizaciones no gubernamentales, pero estamos hablando de profesar cultos y creo que hay que ponerlos a todos en una posición de igualdad con la Iglesia Católica.

Si de profesión de fe hablamos debemos tener en cuenta que la fe es la certeza de lo que no se ve y la convicción de lo que se espera, por lo que creo que deben estar incluidas. Por eso, propongo agregar a continuación de la Iglesia Católica, "...y organizaciones religiosas inscritas en el Registro Nacional de Cultos".

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: en el artículo 32, tercer párrafo, proponemos que todas las licencias sean adjudicadas previo concurso, por la autoridad de aplicación. No encontramos la justificación para que las que se encuentran localizadas en poblaciones de más de 500 mil habitantes sean adjudicadas previo concurso por el Poder Ejecutivo nacional. Creemos que todas deben estar en manos de la autoridad de aplicación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: apoyo la moción del señor diputado Acuña.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: en el artículo 45 referido a la multiplicidad de licencias, también a los efectos de tener coherencia con lo que nosotros presentamos como proyecto –no creo que lo vayan a modificar pero de todas maneras queremos plantearlo–, quiero recordar que en nuestro proyecto no habíamos planteado una incompatibilidad entre tener una licencia de un canal de aire y de un canal de cable.

Como permanentemente he remitido a lo que cada uno ha presentado y ha afirmado, quiero ser coherente y dejar sentada la posición de que voy a votar negativamente este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedará constancia, señora diputada.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martín. – Señor presidente: en el artículo 51 se establece el supuesto del fallecimiento del titular de la licencia y se prevé un procedimiento por el cual debe comunicarse dicha circunstancia y acreditarse el cumplimiento de los requisitos en un plazo de noventa días para poder continuar con la licencia.

El problema está en que hay un párrafo que dice que en cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente. Eso no sólo resulta innecesario sino que además genera graves inconvenientes por lo siguiente: los herederos entran en posesión de los bienes del causante desde su fallecimiento, sin necesidad de declaración previa; es decir, continúan a la persona del causante. Si le exigimos una autorización previa, pueden generarse inconvenientes ya que podrían existir obligaciones a cumplir, como pago de salarios, obligaciones previsionales e impuestos. Entonces, esta cláusula podría convertirse en un justificativo para eximirse de dicho cumplimiento.

Creo que es absolutamente innecesaria, ya que se otorga el plazo de noventa días para acreditar el cumplimiento de las condiciones. No veo el sentido de la autorización previa, que puede generar inconvenientes.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: me parece pertinente la apreciación de la señora diputada Martín; creo que es correcta, y considero que ese párrafo debería eliminarse porque puede crear problemas para el pago de obligaciones respecto de los trabajadores.

Sr. Presidente (Fellner). – Existe un pedido de votación nominal respecto del artículo 32, una modificación propuesta por las comisiones y otra por los señores diputados Bonasso y Lozano en relación con la redacción de dicho artículo.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: vamos a proponer votar la propuesta hecha desde el bloque respecto del mencionado artículo 32.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 32 con las modificaciones anunciadas por Secretaría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 140 señores diputados presentes, 117 han votado por la afirmativa y 15 por la negativa, registrándose además 7 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 117 votos por la afirmativa y 15 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Baladrón, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carmona, Caselles, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Oliva, Osorio, País, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puigrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salum, Sapag, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Snopek, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vázquez, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Augsburguer, Barrios, Basteiro, Benas, Bonasso, Cortina, Cuccovillo, Fein, González (M. A.), Lozano, Macaluse, Martín, Torfe, Viale y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Acuña, Comelli, Donda Pérez, Ibarra, Leverberg, Merchán y Naím.

Sr. Presidente (Fellner). – Para poder votar los artículos 33 a 55 contenidos en el capítulo II

del título III, las comisiones tendrían que resolver respecto de las modificaciones propuestas por el señor diputado Acuña al artículo 37, el señor diputado Lozano respecto del artículo 40, y la señora diputada Martín en relación con el artículo 51.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martín. – Señor presidente: en el artículo 52, para los casos de fallecimiento o pérdida de las condiciones y requisitos personales de algún licenciario, se da la posibilidad de recomponer la integración de la persona jurídica, pero si el propuesto no cumple con las condiciones se establece como sanción la caducidad. Esto me parece excesivo porque habría que darle la posibilidad de reemplazar ese socio.

Propongo concretamente la caducidad si en un plazo de treinta días de comunicado el incumplimiento de dichas condiciones o requisitos no es reemplazado el propuesto. O sea que es excesiva la caducidad cuando hay que darle –creo yo– la posibilidad de reemplazo.

Sr. Presidente (Fellner). – La comisión se debe definir sobre las modificaciones propuestas al artículo 40, por el diputado Lozano, al artículo 37, por el diputado Acuña, y a los artículos 51 y 52, por la diputada Martín.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no vamos a aceptar las modificaciones, pero queremos hacer referencia a la propuesta del señor diputado Acuña. Consideramos que su preocupación está contemplada dentro de las ONG previstas en la ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 33 a 55 en los términos del dictamen de mayoría de la comisión, con las modificaciones enunciadas por Secretaría.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Puiggrós. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo al artículo 37.

Sr. Presidente (Fellner). – Se dejará constancia, señora diputada.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: considero que hay un error de redacción en el artículo 51, por lo que voy a pedir su reconsideración. El artículo dice que se deberá acreditar el inicio de la declaratoria de herederos, y debe decir del juicio sucesorio. No hay inicio de la declaratoria de herederos. La declaratoria de herederos se dicta dentro del juicio sucesorio.

Esto es para que después no digan que no leemos los dictámenes. Usted sabe cómo es cierta prensa, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración del artículo 51 formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción.

En consideración nuevamente el artículo 51 con la modificación propuesta por el señor diputado Cigogna.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobado el artículo 51 con la modificación propuesta.

En consideración el capítulo III, artículos 56 a 61.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo IV, artículos 62 a 64.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo V, artículos 65 a 71.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: respecto del artículo 65 hay una sugerencia de la Asociación Argentina de Actores sobre el punto *c*), que dice: “Deberán emitir un mínimo del 30 por ciento de

producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de un millón quinientos mil habitantes”.

Proponen agregar lo siguiente: “...que incluya dentro de su programación total un mínimo del 20 por ciento de programas con estructura dramática de ficción”.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Marconato. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo VI, que comprende los artículos 72 a 76 inclusive. Cabe aclarar que hay una modificación propuesta por la comisión para el artículo 76, de la que se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 76 se agregan al final dos párrafos que dicen así: “La autoridad de aplicación dispondrá, previa consulta al Consejo Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, los topes de publicidad oficial que podrán recibir los servicios de carácter privado comercial o sin fines de lucro, atendiendo las condiciones socioeconómicas, demográficas y de mercado de las diferentes localizaciones.

“Para la inversión publicitaria oficial el Estado deberá contemplar criterios de equidad y razonabilidad en la distribución de la misma, atendiendo los objetivos comunicacionales del mensaje en cuestión”.

Sr. Presidente (Fellner). – Dado que hay un pedido de votación nominal para el artículo 76, procederemos a votar primero en forma conjunta los artículos 72 a 75.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el artículo 76, en los términos del dictamen de mayoría de la comisión, con la modificación leída por Secretaría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 137 señores diputados presentes, 124 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa, registrándose además 9 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 124 votos afirmativos y 2 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leberberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Oliva, Osorio, Pais, Pasiñi, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Torfe, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Viale, Vilariño, West, Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Bonasso y Pastoriza (M. A.).

–Se abstienen de votar los señores diputados Benas, Bisutti, Caselles, Comelli, Depetri, García Méndez, Macaluse, Raimundi y Snopek.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo VII, que comprende los artículos 77 a 80 inclusive.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo VIII, que comprende los artículos 81 a 83 inclusive.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título IV, capítulo I, que comprende los artículos 84 a 86 inclusive.

Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 87 a 91 inclusive. Cabe aclarar que hay modificaciones propuestas por la comisión para los artículos 89 y 90, de las que se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 89 se agrega en el último párrafo la frase: “Teniendo en cuenta las previsiones del artículo 160.”. Entonces, el último párrafo quedaría así: “Teniendo en cuenta las previsiones del artículo 160, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo, especialmente las contempladas en los incisos *e*) y *f*)”.

Con respecto al artículo 90, en el primer párrafo se agrega la frase: “... sin afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia.”. En consecuencia, la redacción quedaría así: “Artículo 90. – Variación de Parámetros Técnicos. La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones, podrán variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión sin afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia, sin que se genere para sus titulares ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 87 a 91 inclusive, con las modificaciones propuestas para los artículos 89 y 90 que acaban de ser leídas por Secretaría.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título IV, capítulo III, que comprende los artículos 92 y 93.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título V, que comprende los artículos 94 a 100.

Se han propuesto modificaciones y hay un artículo que requiere una mayoría especial.

En primer lugar, por Secretaría se dará lectura de las modificaciones a los artículos 98 y 99.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 98, inciso *f*), en lugar de identificar los subincisos con letras se hará con números. De manera que el inciso *f*) quedaría redactado así: “Establécese una reducción del veinte por ciento (20 %) del gravamen para las licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual abiertos que reúnan las siguientes condiciones:

“1) Poseer sólo una licencia;

“2) Tener asignada como área primaria de prestación del servicio localidades de hasta trescientos mil (300.000) habitantes;

“3) Tener adjudicada una categoría cuya área de cobertura sea de hasta cuarenta (40) kilómetros”.

Y el subinciso 4) quedaría modificado de modo tal que en vez de decir “Tener más de veinte (20) empleados” dirá: “Tener más de diez (10) empleados”.

Luego sigue un inciso *g*), que continuaría con la identificación en letras después del *f*) y este inciso *g*) tiene tres subincisos que en lugar de ser identificados con las letras *a*), *b*) y *c*) quedarían con los números 1), 2) y 3).

En el artículo 99 se agrega la expresión “... en materia de seguridad social...” reemplazando la palabra “previsionales”, por lo cual quedaría redactado así: “Artículo 99. – Requisitos para las exenciones. La obtención de las exenciones previstas en los incisos *a*), *b*), *g*) y *f*) del artículo precedente quedan condicionadas al otorgamiento de los respectivos certificados de libre deuda otorgados por las entidades recaudadoras de las obligaciones en materia de seguridad social.”., y luego continúa tal como está en el dictamen.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: con respecto al artículo 97, que establece el destino de los fondos recaudados, recuperando un planteo formulado por la Unión de Músicos Independientes proponemos que en el punto *d*), que habla del 30

por ciento a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en lugar del 30 por ciento sea el 20 por ciento, y que se agregue un inciso, que sería el *g*), que establezca que el 10 por ciento se destine al Instituto Nacional de Música.

–Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. – Señor presidente: quisiera que el señor secretario me informara si el cambio de letras por números también fue contemplado en el artículo referido a los requisitos para las exenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Ese artículo refiere directamente a los incisos que están identificados con letras.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿La comisión acepta la propuesta de modificación al artículo 97 formulada por el señor diputado Lozano?

Sr. Maronato. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Martin. – Señor presidente: en el artículo 97 se establece la forma en que la AFIP destinará los fondos recaudados. En el inciso *f*) dice “...para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual...”. No creo que a la AFIP le corresponda estar distribuyendo a proyectos. En todo caso, adjudicará el dinero a un órgano especial que después distribuirá a proyectos. Por lo tanto, propongo que sea el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual u otro, porque la AFIP no va a estar seleccionando proyectos para adjudicar. Es decir que en el inciso *f*) habría que agregar 10 por ciento al Consejo Federal, o donde sea, para proyectos.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Maronato. – Señor presidente: vamos a aceptar la propuesta del señor diputado Lozano. La redacción va a ser: el 2 por ciento al Instituto Nacional de Música. Está acordado con todos los bloques. Pasemos a la votación, señor presidente. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 94 a 100, con las modificaciones enunciadas por Secretaría en relación con los

artículos 98 y 99, y con la modificación aceptada por la comisión respecto del artículo 97.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Con respecto al artículo 97, se deja constancia de que se ha alcanzado la mayoría prevista por la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 3.

En consideración el título VI, que incluye los artículos 101 a 118.

Existe una modificación propuesta por la comisión al artículo 118.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 118 se eliminan las palabras “material o jurídicamente”. Entonces el artículo 118 quedaría: “Inhabilitación. Quienes resulten responsables de la conducta tipificada en el artículo 116 serán inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la declaración de ilegalidad, para ser titulares, socios o integrar los órganos de conducción social de un licenciatario de servicios contemplados en la presente ley”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 101 a 118, con la modificación propuesta por Secretaría al artículo 118.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título VII, capítulo I, artículos 119 a 123.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: el artículo 119 del dictamen de mayoría corresponde al artículo 106 de mi dictamen de minoría. Descuento que el señor diputado Maronato no va a conceder la entrada. Parece portero de discoteca. (*Risas*.)

Sr. Presidente (Fellner). – Se va votar en forma nominal el artículo 119.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 119 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 15 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 119 votos afirmativos y 4 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores di-

putados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Baladrón, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilarino y West.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Bonasso, Comelli y Zancada.

–Se abstienen de votar los señores diputados Augsburguer, Barrios, Basteiro, Benas, César, Cortina, Cuccovillo, Fein, González (M. A.), Ibarra, Martín, Merchán, Oliva, Raimundi y Viale.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 120 a 123.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título VII, capítulo II, artículos 124 a 130.

Existe una modificación propuesta por la comisión en relación con el artículo 124.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – En el artículo 124, inciso *f*), se modifica la denominación del “Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia”, que queda denominado “Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: para el artículo 124 –que es el artículo 110 del dictamen de minoría– tenemos la misma propuesta de redacción.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: sin ser portero de discoteca, le voy a decir que “no” al diputado Bonasso.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 124, con la modificación propuesta por la comisión y leída por Secretaría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 123 han votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 12 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 123 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Augsburguer, Barrios, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Brue, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Nar-

vaja, Vargas Aignasse, Viale, Vilariño, West y Zancada.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Bonasso y Comelli.

–Se abstienen de votar los señores diputados Baladrón, Belous, Benas, Bisutti, Córdoba (J. M.), García Méndez, González (M. A.), Lozano, Macaluse, Naím, Oliva y Raimundi.

Sr. Presidente (Fellner). – La votación ha resultado afirmativa.

Se va a votar los artículos 125 a 130.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título VII, capítulo III, que comprende los artículos 131 a 135.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el capítulo IV, que comprende los artículos 136 a 139.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bonasso. – Señor presidente: lo voy a decir, aunque sea tarde. Efectivamente, tenía observaciones para hacer a los artículos 131 y 132 que ya se han sometido a votación.

Sr. Presidente (Fellner). – Se deja constancia de su voto negativo y de su posición respecto de estos artículos, señor diputado, porque si no tenemos que hacer una reconsideración.

Se van a votar los artículos 136 a 139.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración los artículos 140 a 144, correspondientes al capítulo V.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el título VIII, que comprende los artículos 145 a 150. Aquí también hay un pedido de votación nominal para el artículo 146, formulado por el diputado Delich.

Diputado Delich: fundamente su pedido y a continuación vamos a proceder a considerar

todos los artículos del título en forma conjunta, pero votando nominalmente el 146.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señor presidente: el inciso a) del artículo 146 dice: “Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes del presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio”. Se refiere a los servicios audiovisuales de las universidades.

Cuando se adjudicaron las licencias estaba prohibido utilizar el presupuesto universitario para los servicios audiovisuales. Era una decisión razonable porque el funcionamiento de estos servicios podía comprometer dicho presupuesto.

Por lo tanto, sugiero poner un límite y, por ejemplo, que diga: “hasta el 10 por ciento del presupuesto de los servicios audiovisuales”.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 145.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 146. Para este artículo ha pedido una modificación el diputado Delich, y hay que votarlo en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Marconato. – Señor presidente: no aceptamos la modificación.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente el artículo 146, en los términos del dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 126 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 10 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 126 señores diputados por la afirmativa y 4 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Augsburg, Baladrón, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Bernazza, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco,

Bidegain, Bisutti, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Carmona, Casselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cuccovillo, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García Méndez, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lozano, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Osorio, Pais, Pasini, Pastoriza (M. A.), Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Prieto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Sapag, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Vilariño, West y Zancada.

—Votan por la negativa los señores diputados Delich, Macaluse, Salum y Viale.

—Se abstienen de votar los señores diputados Acuña, Benas, Bonasso, Brue, Comelli, Cuevas, Lorenzo Borocotó, Oliva, Pérez (J. R.) y Raimundi.

Sr. Presidente (Fellner). — Queda aprobado el artículo 146.

Se registra el voto por la afirmativa del señor diputado Fernández Basualdo.

Se va a votar el artículo 147.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 148 a 150.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el título IX, que comprende los artículos 151 y 152.

Se va a votar el artículo 151.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 152.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el título X, que comprende el artículo 153.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el título XI, que comprende los artículos 154 a 162.

Hay dos modificaciones propuestas por la comisión, que serán leídas por Secretaría.

Sr. Secretario (Hidalgo). — En el artículo 156 se agrega un último párrafo que tendría una suerte de subtítulo: “Consejo Federal de Comunicación Audiovisual”. A continuación dice: “Dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional convocará a los sectores a los que refieren los incisos *c, d, e, f, g* y *h* del artículo 16, a fin de establecer el procedimiento de designación de sus representantes a los efectos de la conformación inicial del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

“El Consejo debe quedar integrado dentro del plazo de noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente ley”.

A su vez, el artículo 161 presenta una última oración que decía: “Al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 41”.

Esta redacción se reemplaza por la siguiente: “Al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, se permitirá la transferencia de licencias. Será aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo 41”.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburguer. — Señor presidente: queremos proponer una nueva redacción para el artículo 161: “Adecuación. Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a tres años a partir de la sanción de la presente ley. Vencido dicho plazo improrrogable, serán aplicables las

medidas que al incumplimiento en cada caso correspondiesen”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: vamos a proponer otra redacción para el artículo 161, sobre adecuación, que dice lo siguiente: “Los titulares de licencia de los servicios y registros regulados por esta ley que a la fecha de su sanción se encontraren explotando en forma efectiva los servicios que les fueron conferidos en los términos de la ley 22.285 deberán adecuarse a las disposiciones de la presente, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de su reglamentación.

”La adecuación no será exigible: 1°) para los servicios de radiodifusión abiertos, respecto del plazo de vigencia de la licencia que le fuera conferida. Vencido dicho plazo se aplicará automáticamente el plazo de vigencia y el procedimiento previsto por los artículos 33 y 34 de la presente ley.

“2°) En lo que se refiere al régimen de multiplicidad de licencias, se regirá por las disposiciones de la ley 22.285 y sus modificatorias durante el plazo de vigencia de las licencias que le fueron concedidas”.

Esta es la modificación propuesta respecto de la seguridad jurídica.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: simplemente, quiero dejar constancia de nuestra adhesión a la propuesta formulada por la señora diputada Augsburgberger.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado preopinante, adelanto que vamos a acompañar la propuesta de la señora diputada Augsburgberger.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señor presidente: en nombre de la comisión adelanto que mantenemos la redacción que se leyó por Secretaría.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señor presidente: en nombre de los integrantes de los bloques Frente Nuevo y Concertación dejo constancia de que vamos a apoyar la propuesta efectuada por la señora diputada Augsburgberger.

Sr. Presidente (Fellner). – Se van a votar los artículos 154 a 160, con la modificación leída por Secretaría respecto del artículo 156.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en forma nominal el artículo 161, con la modificación leída por Secretaría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 26 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 107 votos por la afirmativa y 26 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acosta, Aguirre de Soria, Alfaro, Alvaro, Argüello, Baladrón, Basteiro, Bedano, Bernazza, Berraute, Bianchi Silvestre, Bianco, Bidegain, Calchaquí, Calza, Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, Caselles, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Galantini, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Giannettasio, Gioja, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Gutiérrez, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ibarra, Ilarregui, Irrazábal, Kakubur, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Lenz, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Merchán, Moisés, Morante, Morejón, Moreno, Müller, Osorio, Pais, Pasini, Pereyra, Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piumato, Porto, Puiggrós, Recalde, Rejal, Rico, Rodríguez (E. A.), Rojkés de Alperovich, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Salim, Salum, Sapag, Segarra, Sluga, Snopek, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Vaca Narvaja, Vilariño y West.

–Votan por la negativa los señores dipu-

tados Acuña, Augsburg, Barrios, Belous, Benas, Bisutti, Bonasso, Comelli, Cortina, Cuccovillo, Delich, Fein, García Méndez, González (M. A.), Gorbacz, Lozano, Macaluse, Martín, Morgado, Pérez (J. R.), Prieto, Raimundi, Serebrinsky, Vázquez, Viale y Zancada.

—Se abstienen de votar los señores diputados Bertone, Brue, Carmona, Oliva, Pastoriza (M. A.) y Vargas Aignasse.

Observaciones:

Expediente 22-PE-09 y otros. Orden del Día 2005. Proyecto de ley sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina. En virtud de lo solicitado por las señoras diputadas Bertone, Rosana Andrea, Fadel, Patricia Susana y por el señor diputado Vargas Aignasse, Gerónimo se deja expresada su intención de voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. — Señor presidente: simplemente, quiero dejar constancia de que de haber estado presente el resto de la oposición que se retiró de este recinto se podría haber ganado esta votación.

Sr. Presidente (Fellner). — Se va a votar el artículo 162.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). — En consideración el título XII, que comprende los artículos 163 a 165.

En este título tengo anotada una modificación propuesta por la comisión en relación con el artículo 163, que se va a leer por Secretaría.

Previamente, la Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para efectuar las inserciones solicitadas por los señores diputados en el curso de la presente sesión y para facultar a la Secretaría a efectuar las correcciones ortográficas y de numeración en el articulado, en caso de ser necesario.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). — Se harán las inserciones solicitadas. ¹

Sr. Secretario (Hidalgo). — La modificación propuesta se halla al final, de modo que el artículo 163 queda redactado de la siguiente manera: “Limitaciones. Las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las municipalidades no podrán imponer condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que dificulten la prestación de los servicios reglados por la presente ley, sin perjuicio de sus propias competencias”.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. — Señor presidente: propongo la incorporación de un artículo —sería el 166—, que expresa lo siguiente: “A partir de la vigencia de esta ley reanúdase el cómputo de los términos suspendidos por el decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 527 del 20 de mayo de 2005”.

Sr. Presidente (Fellner). — ¿Qué dice la comisión?

Sr. Marconato. — La comisión no acepta la propuesta.

Sr. Presidente (Fellner). — En consecuencia se va a votar el título XII que comprende los artículos 163 a 165, con las modificación propuesta por la comisión respecto al artículo 163 leída por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 166 es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). — Queda sancionado el proyecto de ley. ² (*Aplausos.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión.

—Es la hora 3 y 15 del día 17.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 1225.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 1165.)

32
APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2009.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado, dejando constancia que el artículo 97 ha sido votado con la mayoría requerida por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados, ...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – *Alcance*. El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización¹ y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

Nota artículo 1°:

El destino de la presente ley atiende a la previsión legal de los servicios de comunicación audiovisual como una realidad más abarcativa que la restringida emergente del concepto de radiodifusión, toda vez que las tendencias legiferantes en el conjunto de los países no sólo se dedican a contemplar a las instancias destinadas a las condiciones de los medios en tanto emisores últimos frente al público, sino también otras circunstancias de orden de políticas públicas regulatorias y de promoción del derecho a la información y al aprovechamiento y alfabetización tecnológica superando los criterios basados en la sola previsión del soporte técnico.

En este entendimiento, se siguieron aquellos parámetros comparados que lucen como con mayor profundidad y avance. La Comisión Europea ha publicado el 13 de diciembre de 2005 una propuesta para la revisión de la directiva TVSF (Televisión sin Fronteras) que se consagra en diciembre de 2007. Esta propuesta se orientaba y quedó consagrada en los principios básicos de la directiva actual pero se modifica en vista del desarrollo tecnológico. Desde este punto de vista, se trata de una evolución de la directiva actual a una directiva de servicios de medios audiovisuales independiente de la tecnología implementada.

Contenidos audiovisuales idénticos o similares deben ser reglamentados por el mismo marco regulatorio, independientemente de la tecnología de transmisión. El reglamento debe depender –dice la Directiva– solamente de la influencia sobre la opinión pública y no de su tecnología de transmisión.

En el mismo sentido, dicen los fundamentos de la Directiva, en su considerando N° 27: “El principio del país de origen debe seguir siendo el núcleo de la presente Directiva, teniendo en cuenta que resulta esencial para la creación de un mercado interior. Por lo tanto, debe aplicarse a todos los servicios de comunicación audiovisual a fin de brindar seguridad jurídica a los prestadores de tales servicios, seguridad que constituye un fundamento necesario para la implantación de nuevos modelos de negocio y el despliegue de dichos servicios. También es esencial el principio del país de origen para garantizar la libre circulación de la información y de los programas audiovisuales en el mercado interior.”

Y siguen diciendo: “Los Estados miembros para determinar caso por caso si una emisión difundida por un prestador del servicio de comunicación establecido en otro Estado miembro está total o principalmente dirigida a su territorio, podrán aducir indicadores tales como el origen de los ingresos por publicidad y/o por abonados, la lengua principal del servicio o la existencia de programas o comunicaciones comerciales destinadas específicamente al público del Estado miembro de recepción” (fundamentos 31 al 34).

En cuanto a la vocación de crecimiento de los niveles de universalización del aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y la información, el espíritu del proyecto es conteste con los mandatos históricos emergentes de las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad

¹ Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005, diciendo ellas:

5 Reafirmamos nuestro compromiso con lo dispuesto en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. El ejercicio de estos derechos y libertades no debe contradecir en ningún caso los objetivos y principios de las Naciones Unidas. Por esa razón, tenemos que fomentar una sociedad de la información en la que se respete la dignidad humana.

8 Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos. Por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Gracias a la capacidad de las TIC para reducir las consecuencias de muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, por primera vez en la historia se puede utilizar el vasto potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.

9 Reconocemos que las TIC deben considerarse como un instrumento y no como un fin en sí mismas. En condiciones favorables estas tecnologías pueden ser un instrumento muy eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación, así como para mejorar la calidad de la vida de todos. Por otra parte, pueden promover el diálogo entre las personas, las naciones y las civilizaciones.

10 Somos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como en las sociedades. Estamos plenamente comprometidos a hacer de esta brecha digital una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginalizados (Declaración Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información –CMSI– Ginebra 2003).

En el Plan de Acción de la CMSI se prevé entre otros aspectos:

Apartado 8. Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local.

23 La diversidad cultural y lingüística, al promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones, es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional. Es un factor importante del desarrollo sostenible.

a) Definir políticas que alienten el respeto, la conservación, la promoción y el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del acervo cultural en la sociedad de la información, como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Esto incluye, entre otras cosas, alentar a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

b) Crear políticas y legislaciones nacionales para garantizar que las bibliotecas, los archivos, los museos y otras instituciones culturales puedan desempeñar plenamente su función de proveedores de contenido (que incluye los conocimientos tradicionales) en la sociedad de la información, especialmente, ofreciendo un acceso permanente a la información archivada.

c) Apoyar las acciones encaminadas a desarrollar y utilizar tecnologías de la sociedad de la información para la conservación del acervo natural y cultural, manteniéndolo accesible como una parte viva de la cultura presente. Entre otras cosas, crear sistemas que garanticen el acceso permanente a la información digital archivada y el contenido multimedia en registros digitales, y proteger los archivos, las colecciones culturales y las bibliotecas que son la memoria de la humanidad.

d) Definir y aplicar políticas que preserven, afirmen, respeten y promuevan la diversidad de la expresión cultural, los conocimientos y las tradiciones indígenas mediante la creación de contenido de información variado y la utilización de diferentes métodos, entre otros, la digitalización del legado educativo, científico y cultural.

e) Ayudar a las administraciones locales en la creación, traducción y adaptación de contenido local, la elaboración de archivos digitales y de diversos medios digitales y tradicionales. Estas actividades pueden fortalecer las comunidades locales e indígenas.

f) Proporcionar contenido pertinente para las culturas y los idiomas de las personas en la sociedad de la información, mediante el acceso a servicios de comunicación tradicionales y digitales.

g) Promover, mediante asociaciones entre los sectores público y privado, la creación de contenido local y nacional variado, incluidos los contenidos en el idioma de los usuarios, y reconocer y apoyar el trabajo basado en las TIC en todos los campos artísticos.

h) Reforzar los programas de planes de estudios con un componente de género importante, en la educación oficial y no oficial para todos, y mejorar la capacidad de las mujeres para utilizar los medios informativos y la comunicación, con el fin de desarrollar en mujeres y niñas la capacidad de comprender y elaborar contenido TIC.

i) Favorecer la capacidad local de creación y comercialización de programas informáticos en idioma local, así como contenido destinado a diferentes segmentos de la población, incluidos los analfabetos, las personas con discapacidades y los colectivos desfavorecidos o vulnerables, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición.

j) Apoyar los medios de comunicación basados en las comunidades locales y respaldar los proyectos que combinen el uso de medios de comunicación tradicionales y de nuevas tecnologías para facilitar el uso de idiomas locales, para documentar y preservar los legados locales, lo que incluye el paisaje y la diversidad biológica, y como medio de llegar a las comunidades rurales, aisladas y nómades.

k) Desarrollar la capacidad de las poblaciones indígenas para elaborar contenidos en sus propios idiomas.

l) Colaborar con las poblaciones indígenas y las comunidades tradicionales para ayudarlas a utilizar más eficazmente sus conocimientos tradicionales en la sociedad de la información.

m) Intercambiar conocimientos, experiencias y prácticas óptimas sobre las políticas y las herramientas destinadas a promover la diversidad cultural y lingüística en el ámbito regional y subregional. Esto puede lograrse estableciendo Grupos de Trabajo regionales y subregionales sobre aspectos específicos del presente Plan de Acción para fomentar los esfuerzos de integración.

n) Evaluar a nivel regional la contribución de las TIC al intercambio y la interacción culturales, y, basándose en los resultados de esta evaluación, diseñar los correspondientes programas.

o) Los gobiernos, mediante asociaciones entre los sectores público y privado, deben promover tecnologías y programas de investigación y desarrollo en esferas como la traducción, la iconografía, los servicios asistidos por la voz, así como el desarrollo de los equipos necesarios y diversos tipos de modelos de programas informáticos, entre otros, programas informáticos patentados y de fuente abierta o gratui-

tos, tales como juegos de caracteres normalizados, códigos lingüísticos, diccionarios electrónicos, terminología y diccionario ideológicos, motores de búsqueda plurilingües, herramientas de traducción automática, nombres de dominio internacionalizados, referencia de contenido y programas informáticos generales y de aplicaciones.

Apartado 9. Medios de Comunicación

24 Los medios de comunicación, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y la pluralidad de la información.

a) Alentar a los medios de comunicación –prensa y radio, así como a los nuevos medios– a que sigan desempeñando un importante papel en la sociedad de la información.

b) Fomentar la formulación de legislaciones nacionales que garanticen la independencia y pluralidad de los medios de comunicación.

c) Tomar medidas apropiadas –siempre que sean compatibles con la libertad de expresión– para combatir los contenidos ilegales y perjudiciales en los medios de comunicación.

d) Alentar a los profesionales de los medios de comunicación de los países desarrollados a crear relaciones de colaboración y redes con los medios de comunicación de los países en desarrollo, especialmente en el campo de la capacitación.

e) Promover una imagen equilibrada y variada de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación.

f) Reducir los desequilibrios internacionales que afectan a los medios de comunicación, en particular en lo que respecta a la infraestructura, los recursos técnicos y el desarrollo de las capacidades humanas, aprovechando todas las ventajas que ofrecen las TIC al respecto.

g) Alentar a los medios de comunicación tradicionales a reducir la brecha del conocimiento y facilitar la circulación de contenido cultural, en particular en las zonas rurales.

Apartado 10. Dimensiones éticas de la sociedad de la información

25 La sociedad de la información debe basarse en valores aceptados universalmente, promover el bien común e impedir la utilización indebida de las TIC.

a) Tomar las medidas necesarias para promover la observancia de la paz y el mantenimiento de los valores fundamentales de libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, responsabilidad compartida y respeto de la naturaleza.

b) Todas las partes interesadas deben acrecentar su conciencia de la dimensión ética de su utilización de las TIC.

c) Todos los actores de la sociedad de la información deben promover el bien común, proteger la privacidad y los datos personales así como adoptar las medidas preventivas y acciones adecuadas, tal como lo establece la ley, contra la utilización abusiva de las TIC, por ejemplo, las conductas ilegales y otros actos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otros tipos de intolerancia, el odio, la violencia, y todas las formas del abuso infantil, incluidas la pedofilia y la pornografía infantil, así como el tráfico y la explotación de seres humanos.

d) Invitar a las correspondientes partes interesadas, especialmente al sector docente, a seguir investigando sobre las dimensiones éticas de las TIC.

Art. 2º – *Carácter y alcances de la definición.* La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación.²

(*Legitimación*) Toda persona que acredite interés³ podrá requerir a la autoridad de aplicación competente el cumplimiento por parte de los servicios de comu-

nicación audiovisual de las obligaciones previstas en esta ley.

Este derecho incluye el de participar en las audiencias públicas establecidas como requisito de prórrogas de licencias, entre otras.

Art. 3º – *Objetivos.* Se establecen para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos:

- a) La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional;
- b) La promoción del federalismo y la Integración Regional Latinoamericana;
- c) La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional;
- d) La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos;
- e) La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías;⁴
- f) La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población;
- g) El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública;
- h) La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos;
- i) La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas.⁵
- j) El fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico⁶ y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el

⁴ Participación en la sociedad de la información y el conocimiento –Néstor Busso, Fundación Alternativa Popular–, Radio Encuentro.

Participación en la Sociedad de la información y el conocimiento - Coalición por una Radiodifusión Democrática CTA, AMSAFE, ATE.

⁶ COSITMECOS.

² Pluralismo como derecho y rol del Estado. Sergio Soto, secretario gremial de la CTA.

³ Coalición por una Radiodifusión Democrática; Julio Busteros, CTA Brown; Sofía Rodríguez, Colegio San Javier; Néstor Busso, Fundación Alternativa Popular, Episcopado.

contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes;

- k) El desarrollo equilibrado ⁷ de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación;
- l) La administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.
- m) Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual; ⁸
- n) El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad. ⁹
- ñ) La preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales ¹⁰ de los Pueblos Originarios.

Nota artículos 2° y 3°:

Los objetivos de la ley están alineados con los textos internacionales de derechos humanos, en particular los que se exponen vinculados a la libertad de expresión:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH artículo 13.1) Convención UNESCO de Diversidad Cultural. Constitución Nacional. Art. 14, 32, 75 inciso 19 y 22. Principio 12 y 13 de la Declaración

de Principios de Octubre de 2000 (CIDH). artículo 13. 3 inciso 3 de la CADH.

Se agregan aspectos relacionados con expresiones de la Cumbre de la Sociedad de la Información en orden a la eliminación de la llamada brecha digital entre ricos y pobres.

En la Declaración de Principios 12 de mayo de 2004 Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio (disponible en http://www.itu.int/dms_pub/itu-s/md/03/wsis/doc/S03-WSIS-DOC-0004 MSW-S.doc) se expone:

A Nuestra visión común de la Sociedad de la Información.

1 Nosotros, los representantes de los pueblos del mundo, reunidos en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 con motivo de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, declaramos nuestro deseo y compromiso comunes de construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2 Nuestro desafío es encauzar el potencial de la tecnología de la información y la comunicación para promover los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar asociaciones mundiales para el desarrollo que permitan forjar un mundo más pacífico, justo y próspero. Reiteramos asimismo nuestro compromiso con la consecución del desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo acordados, que se señalan en la Declaración y el Plan de Aplicación de Johannesburgo y en el Consenso de Monterrey, y otros resultados de las Cumbres pertinentes de las Naciones Unidas.

3 Reafirmamos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, tal como se consagran en la Declaración de Viena. Reafirmamos asimismo que la democracia, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el buen gobierno a todos los niveles, son interdependientes y se refuerzan entre sí. Esta-

⁸ Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Féminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

⁹ Bloque de Senadores Justicialistas de Entre Ríos; Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, INADI, CO.NA.DIS, Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, INADI, Organización Invisibles de Bariloche.

¹⁰ Encuentro de organizaciones de los pueblos originarios: Ocastafe, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del Pueblo Guaraní.

mos además determinados a reforzar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales.

4 Reafirmamos, como fundamento esencial de la Sociedad de la Información, y según se estipula en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica y el fundamento de toda organización social. Constituye el eje central de la Sociedad de la Información. Todas las personas, en todas partes, deben tener la oportunidad de participar, y nadie debería quedar excluido de los beneficios que ofrece la Sociedad de la Información.

5 Reafirmamos nuestro compromiso con lo dispuesto en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. De esta manera, fomentaremos una Sociedad de la Información en la que se respete la dignidad humana.

Asimismo, y sin que implique ello una regulación en sí, se postula la búsqueda de la asunción de principios éticos por parte de los titulares de los servicios y quienes participan de las emisiones, acompañando la perspectiva del principio 6 de la Declaración de Principios de Octubre de 2000 de la CIDH.

La importancia de la adopción de medidas para la alfabetización mediática es uno de los fundamentos tomados en cuenta en la Directiva 65/2007 sobre servicios de comunicación audiovisual de la Unión Europea adoptada en diciembre de 2007 por el Parlamento europeo.

Los aspectos tenidos en cuenta para promover el desarrollo de la industria de contenidos se reconoce en iniciativas internacionales de creación de conglomerados o “clusters” que han dado enormes resultados en países como Australia en la generación de contenidos para exhibición interna e internacional.

En materia de derecho de acceso a la información: Principio 4 de la Declaración de Principios sobre

Libertad de Expresión CIDH Octubre de 2000. (El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas).

En lo atinente a la Sociedad de la Información cabe también tener en cuenta entre los antecedentes que el 14 de febrero de 2003, en Bávaro, República Dominicana, los países representados en la Conferencia Ministerial Regional preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada con la colaboración de la CEPAL, en la que participó la República Argentina, suscribieron la “Declaración de Bávaro sobre la Sociedad de la Información”.¹¹

En tal Declaración se acordaron principios rectores y temas prioritarios en el marco de la Sociedad de la Información “conscientes (los Estados participantes) de la necesidad de generar igualdad de oportunidades en el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, se comprometen a desarrollar acciones tendientes a superar la brecha digital, la cual refleja e incide en las diferencias económicas, sociales, culturales, educacionales, de salud y de acceso al conocimiento, entre los países y dentro de ellos”.

Así, vale recordar que el principio rector de la Declaración, en el punto 1.b) establece que “la sociedad de la información debe estar orientada a eliminar las diferencias socioeconómicas existentes en nuestras sociedades y evitar la aparición de nuevas formas de exclusión y transformarse en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo, reduciendo la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados, así como en el interior de los países”.

A su vez, el Punto 1. h) de la Declaración de Bávaro expresa que: “La transición hacia la sociedad de la información debe ser conducida por los gobiernos en estrecha coordinación con la empresa privada y la sociedad civil. Deberá adoptarse un enfoque integral que suponga un diálogo abierto y participativo con toda la sociedad, para incorporar a todos los actores involucrados en el proceso de estructuración de una visión común respecto del desarrollo de una sociedad de la información en la región”.

Por su parte el Punto 1. k) de la Declaración de Bávaro, establece como principio rector que: “La existencia de medios de comunicación independien-

¹¹ Ver “Los caminos hacia una sociedad de la información en América Latina y el Caribe”. Naciones Unidas – CEPAL Santiago de Chile, julio de 2003. Libros de la CEPAL. Nro. 72. Anexo, Pág. 119 y ss.

tes y libres, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país, es un requisito esencial de la libertad de expresión y garantía de la pluralidad de información. El libre acceso de los individuos y de los medios de comunicación a las fuentes de información debe ser asegurado y fortalecido para promover la existencia de una opinión pública vigorosa como sustento de la responsabilidad ciudadana, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos”.

En el mismo sentido la Resolución del Parlamento Europeo sobre el peligro que corre en la UE, y particularmente en Italia, la libertad de expresión y de información (apartado 2 del artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales) (2003/2237(INI)) dice: 6. Subraya que el concepto de medios de comunicación debe definirse de nuevo debido a la convergencia, la interoperabilidad y la mundialización; sin embargo, la convergencia tecnológica y el aumento de los servicios a través de Internet, los medios digitales, por satélite, por cable y otros medios no deben tener como resultado una “convergencia” de contenidos; los aspectos esenciales son la libertad de elección del consumidor y el pluralismo de los contenidos, más que el pluralismo de la propiedad o los servicios.

7. Señala que los medios de comunicación digitales no garantizarán de forma automática una mayor libertad de elección, dado que las mismas empresas de medios de comunicación que ya dominan los mercados nacionales y mundiales de los medios de comunicación también controlan los portales de contenidos dominantes en Internet, y que la promoción de la formación básica en la comunicación y la técnica digitales es un aspecto estratégico del desarrollo de un pluralismo duradero de los medios de comunicación; expresa su preocupación por el abandono de las frecuencias analógicas en algunas zonas de la Unión.

14. Acoge favorablemente la creación en algunos Estados miembros de una autoridad de propiedad de medios de comunicación cuyo deber es supervisar la propiedad de los medios de comunicación y emprender investigaciones de propia iniciativa; subraya que tales autoridades deberían vigilar también el respeto efectivo de las leyes, el acceso equitativo de los diversos agentes sociales, culturales y políticos a los medios de comunicación, la objetividad y la corrección de la información ofrecida.

15. Señala que la diversidad en la propiedad de los medios de comunicación y la competencia entre operadores no es suficiente para garantizar un pluralismo de contenidos, y que el creciente recurso a agencias

de prensa tiene como resultado que aparezcan en todas partes los mismos titulares y contenidos.

16. Considera que en la UE el pluralismo se ve amenazado por el control de los medios de comunicación por órganos o personalidades del mundo político, y por determinadas organizaciones comerciales, como por ejemplo, agencias publicitarias; que, como principio general, los gobiernos nacionales, regionales o locales no deben abusar de su posición influyendo en los medios de comunicación; que deben preverse salvaguardias aún más estrictas si un miembro del gobierno tiene intereses específicos en los medios de comunicación.

17. Recuerda que el Libro Verde examina posibles disposiciones para evitar este tipo de conflictos de intereses, incluidas normas para definir qué personas no pueden convertirse en operadores de medios de comunicación, y normas para la transferencia de intereses o cambios en el “controlador” del operador de los medios de comunicación.

18. Considera que, por lo que se refiere al público, puede y debe realizarse el principio del pluralismo dentro de cada emisora de manera aislada, respetando la independencia y la profesionalidad de los colaboradores y de los comentaristas; por ello, hace hincapié en la importancia que reviste el hecho de que los estatutos del editor eviten la injerencia de los propietarios o accionistas o de órganos externos, como los gobiernos, en cuanto al contenido de la información.

19. Celebra que la Comisión vaya a presentar un estudio sobre el impacto de las medidas de control sobre los mercados de publicidad televisiva, pero continúa expresando su preocupación acerca de la relación entre la publicidad y el pluralismo en los medios de comunicación, ya que las grandes empresas del sector tienen ventajas para obtener mayor espacio publicitario.

20. Destaca expresamente que los servicios culturales y audiovisuales no son servicios en el sentido tradicional del término y que, por lo tanto, no pueden ser objeto de negociaciones de liberalización en el marco de acuerdos comerciales internacionales, como por ejemplo el AGCS (Acuerdo General sobre Comercio de Servicios).

Medios de comunicación comerciales

30. Se felicita por la contribución de los medios de comunicación comerciales a la innovación, el crecimiento económico y el pluralismo, pero observa que el creciente grado de integración de los mismos, su conexión con las multinacionales del sector multimedia y su constitución en estructuras de propiedad transnacional representan también una amenaza para el pluralismo.

31. Pone de relieve que si la Comisión ejerce un control sobre las fusiones más importantes en virtud

del Reglamento sobre concentración de empresas, no las evalúa bajo el prisma específico de sus concomitancias para el pluralismo, ni tiene en cuenta que las fusiones que ella autorice pueden ser examinadas y obstaculizadas por los Estados miembros, en interés precisamente de la defensa del pluralismo.

32. Señala que incluso fusiones entre medios de comunicación de tamaño medio pueden repercutir sensiblemente sobre el pluralismo, por lo que propone que las fusiones sean examinadas de manera sistemática desde el punto de vista del pluralismo, bien por un organismo regulador de la competencia o un organismo específico, como propone la OECD, sin poner en peligro la libertad de las redacciones y las editoriales mediante intervenciones gubernamentales o reglamentarias.

33. Hace hincapié en la diversidad de métodos existentes para determinar el grado de implantación (horizontal) de un medio de comunicación (cuota de audiencia; cuota de licencias; relación entre beneficios y frecuencias asignadas y relación entre capital de empresa y esfuerzo de radiodifusión), así como el grado de integración vertical y el de integración “diagonal o transversal” de los medios de comunicación.

79. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de incluir los siguientes puntos en el plan de acción para el fomento del pluralismo en todos los ámbitos de actividades de la Unión Europea:

a) la revisión de la Directiva sobre “Televisión sin fronteras” a fin de dilucidar las obligaciones de los Estados miembros en relación con el fomento del pluralismo político y cultural dentro de las redacciones y entre ellas, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque coherente para todos los servicios y medios de comunicación,

b) el establecimiento de condiciones mínimas a escala de la UE a fin de garantizar que el operador de radiodifusión pública sea independiente y pueda trabajar sin trabas gubernamentales, conforme a la recomendación del Consejo de Europa,

c) el fomento del pluralismo político y cultural en la formación de los periodistas, de forma que en las redacciones o entre las distintas redacciones se reflejen adecuadamente las opiniones existentes en la sociedad,

d) la obligación de los Estados miembros de designar un órgano regulador independiente (a semejanza del órgano regulador de telecomunicaciones o de la competencia) al que incumbiría la responsabilidad de controlar la propiedad y el acceso a los medios de comunicación, y con poderes para emprender investigaciones de propia iniciativa,

e) el establecimiento de un grupo de trabajo europeo compuesto de representantes de órganos reguladores nacionales e independientes de medios

de comunicación (véase, por ejemplo, el grupo sobre protección de datos constituido en virtud del artículo 29),

f) normas sobre transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, en particular en relación con estructuras de propiedad transfronterizas, y en relación con informaciones sobre la titularidad de participaciones significativas en medios de comunicación,

g) la obligación de enviar las informaciones sobre estructuras de propiedad de los medios de comunicación recogida en el ámbito nacional a un órgano europeo encargado de proceder a su comparación, por ejemplo, el Observatorio Europeo del sector audiovisual,

h) un examen de si las diferentes concepciones reglamentarias nacionales originan obstáculos en el mercado interior y de si se aprecia la necesidad de armonizar las normas nacionales por las que se limita la integración horizontal, vertical o cruzada de la propiedad en el ámbito de los medios de comunicación a fin de garantizar un ámbito competitivo justo y asegurar, en particular, la adecuada supervisión de la propiedad transfronteriza,

i) un examen de la necesidad de introducir en el Reglamento de la UE sobre concentración de empresas una comprobación desde el punto de vista del “pluralismo”, así como umbrales menos elevados para el examen de las concentraciones de empresas de medios de comunicación y la conveniencia de incluir tales disposiciones en las normativas nacionales,

j) directrices sobre la manera en que la Comisión va a tener en cuenta cuestiones de interés público, como el pluralismo, a la hora de aplicar la legislación en materia de competencia a las fusiones de medios de comunicación,

k) el examen de si el mercado publicitario puede distorsionar la competencia en el ámbito de los medios de comunicación y si se requieren medidas de control específicas para garantizar un acceso equitativo en el ámbito publicitario,

l) una revisión de las obligaciones *must carry* (obligación de transmisión) a las que están sujetos los operadores de telecomunicaciones en los Estados miembros en relación con la retransmisión de producciones de los entes de radiodifusión públicos, las tendencias del mercado y la conveniencia de adoptar nuevas medidas para facilitar la distribución de las producciones de los entes de radiodifusión públicos,

m) el establecimiento de un derecho general de los ciudadanos europeos con respecto a todos los medios de comunicación por cuanto se refiere a informaciones no veraces, conforme a lo que recomienda el Consejo de Europa,

n) un examen de la necesidad de reservar la suficiente capacidad de transmisión digital a los entes de radiodifusión públicos,

o) un estudio científico sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías y servicios de comunicación desde el punto de vista de las tendencias a la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación,

p) un estudio comparativo de las normas nacionales en materia de información política, en particular, con ocasión de las elecciones y los referendos, y de acceso justo y no discriminatorio de las diferentes formaciones, movimientos y partidos a los medios de comunicación, así como la identificación de las mejores prácticas al respecto para garantizar el derecho de los ciudadanos a la información, que se habrán de recomendar a los Estados miembros,

q) posibles medidas específicas que deberían adoptarse para fomentar el desarrollo del pluralismo en los países de la adhesión,

r) la creación de un ente independiente en los Estados miembros, a modo del Consejo de Prensa, por ejemplo, compuesto por expertos externos y encargado de entender en conflictos en torno a informaciones difundidas por medios de comunicación o periodistas,

s) medidas para alentar a los medios de comunicación sociales a fortalecer su independencia editorial y periodística y garantizar elevados estándares de calidad y conciencia ético-profesional, bien por medio de normas de edición u otras medidas de autorregulación,

t) el fomento de comités de empresa en los medios de comunicación sociales, sobre todo en las compañías radicadas en los países de la adhesión.

En el mismo orden de ideas, se reconoce la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de protección al pluralismo a lo largo de sus distintos fallos y opiniones consultivas. En función de ellos se cita el reciente caso resuelto el 3 de marzo de 2009 “Ríos vs. Venezuela” del que se extrae la siguiente cita del párrafo 106: “Dada la importancia de la libertad de expresión en una sociedad democrática y la responsabilidad que entraña para los medios de comunicación social y para quienes ejercen profesionalmente estas labores, el Estado debe minimizar las restricciones a la información y equilibrar, en la mayor medida posible, la participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En estos términos se puede explicar la protección de los derechos humanos de quien enfrenta el poder de los medios, que deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan, y el esfuerzo por asegurar condiciones estructurales que permitan la expresión equitativa de las ideas.” Y del mismo modo

la previsión reconoce los contenidos del Principio 6º de la Declaración de Principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de octubre de 2000 que hace referencia explícita a “la actividad periodística debe regirse por conductas éticas que en ningún caso pueden ser fijadas por los estados”.

CAPÍTULO II

Definiciones

Art. 4º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se considera:

Agencia de publicidad: empresa registrada para operar en el territorio nacional teniendo como objeto de explotación el asesoramiento, colaboración, y realización de mensajes publicitarios, la planificación de su pauta y la contratación de los espacios correspondientes para su difusión pública.

Área de cobertura: el espacio geográfico donde, en condiciones reales, es posible establecer la recepción de una emisora. Normalmente es un área más amplia que el área primaria de servicio.

Área de prestación: espacio geográfico alcanzado por un prestador de un servicio de radiodifusión por vínculo físico.

Área primaria de servicio: se entenderá por área primaria de servicio de una estación de radiodifusión abierta, el espacio geográfico sobre el cual se otorga la licencia o autorización para la prestación del servicio, sin interferencias perjudiciales por otras señales, de acuerdo a las condiciones de protección previstas por la norma técnica vigente.

Autorización:¹² título que habilita a las personas de derecho público estatal y no estatal y a las universidades nacionales e institutos universitarios nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley, y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.

Comunicación audiovisual: la actividad cultural cuya responsabilidad editorial corresponde a un prestador de un servicio de comunicación audiovisual, o productor de señales o contenidos cuya finalidad es proporcionar programas o contenidos, sobre la base de un horario de programación, con el objeto de informar, entretener o educar al público en general a través de redes de comunicación electrónicas. Comprende la radiodifusión televisiva, hacia receptores fijos, hacia receptores móviles, así como también servicios de radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado, o por servicio satelital; con o sin suscripción en cualquiera de los casos.

Coproducción: producción realizada conjuntamente entre un licenciatario y/o autorizado y una productora independiente en forma ocasional.

¹² Iglesia y pueblos originarios.

Distribución: Puesta a disposición del servicio de comunicación audiovisual prestado a través de cualquier tipo de vínculo hasta el domicilio del usuario o en el aparato receptor cuando este fuese móvil.¹³

Dividendo digital: el resultante de la mayor eficiencia en la utilización del espectro que permitirá transportar un mayor número de canales a través de un menor número de ondas y propiciará una mayor convergencia de los servicios.

Emisoras comunitarias: son actores privados que tienen una finalidad social y se caracterizan por ser gestionadas por organizaciones sociales de diverso tipo sin fines de lucro. Su característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación. Se trata de medios independientes y no gubernamentales¹⁴. En ningún caso se la entenderá como un servicio de cobertura geográfica restringida.

Empresa de publicidad: empresa que intermedia entre un anunciante y empresas de comunicación audiovisual a efectos de realizar publicidad o promoción de empresas, productos y/o servicios.¹⁵

Estación de origen: aquella destinada a generar y emitir señales radioeléctricas propias pudiendo ser, a su vez, cabecera de una red de estaciones repetidoras.

Estación repetidora: aquella operada con el propósito exclusivo de retransmitir simultáneamente las señales radioeléctricas generadas por una estación de origen o retransmitida por otra estación repetidora, ligadas por vínculo físico o radioeléctrico.

Licencia de radio o televisión: título que habilita a personas distintas a las personas de derecho público estatales y no estatales y a las universidades nacionales para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación.

Película nacional: película que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8º de la ley 17.741 (t. o. 2001) y sus modificatorias.

Permiso: título que expresa de modo excepcional la posibilidad de realizar transmisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, con carácter precario y del que no se deriva ningún derecho para su titular. Su subsistencia se encuentra subordinada a la permanencia de los criterios de oportunidad o conveniencia que permitieron su nacimiento, los cuales pueden extinguirse en cualquier momento, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar, y del pago de las tasas que pudiera fijar la reglamentación.

Producción: Es la realización integral de un programa hasta su emisión, a partir de una determinada idea

Producción independiente: producción nacional destinada a ser emitida por los titulares de los servicios de radiodifusión, realizada por personas que no tienen vinculación societaria con los licenciatarios o autorizados.¹⁶

Producción local: programación que emiten los distintos servicios, realizada en el área primaria respectiva o en el área de prestación del licenciatario en el caso de los servicios brindados mediante vínculo físico. Para ser considerada producción local, deberá ser realizada con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y/o técnicos residentes en el lugar en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) respecto del total de los participantes.

Producción nacional: programas o mensajes publicitarios producidos integralmente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos o residentes en la Argentina en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido.

Producción propia: producción directamente realizada por los licenciatarios o autorizados con el objeto de ser emitida originalmente en sus servicios.¹⁷

Producción vinculada: producción realizada por productoras con vinculación jurídica societaria o comercial, no ocasional con los licenciatarios o autorizados.

Productora: persona de existencia visible o ideal responsable y titular o realizadora del proceso de operaciones por las que se gestionan y organizan secuencialmente diversos contenidos sonoros o audiovisuales, para configurar una señal o programa, o productos audiovisuales.¹⁸

Productora publicitaria: entidad destinada a la preparación, producción y/o contratación de publicidad en los medios previstos en esta ley por solicitud de un tercero reconocido como anunciante.

Programa: conjunto de sonidos, imágenes o la combinación de ambos, que formen parte de una programación o un catálogo de ofertas, emitidas con la intención de informar, educar o entretener, excluyendo las señales cuya recepción genere sólo texto alfanumérico.

Programa educativo: producto audiovisual cuyo diseño y estructura ha sido concebido y realizado en forma didáctica, con objetivos pedagógicos propios del ámbito educativo formal o no formal.

¹³ SAT.

¹⁴ AMARC; FARCO; Red Nacional de Medios Alternativos, Asociación de Frecuencia Modulada, Entre Ríos, Noticiero Popular, Radio UTN.

¹⁵ Cositmecos.

¹⁶ CAPIT.

¹⁷ Cositmecos, Subsecretario de Planificación de la Municipalidad de San Fernando.

¹⁸ CAPIT.

Programa infantil: producto audiovisual específicamente destinado a ser emitido por radio o televisión creado para y dirigido a niños y niñas, generado a partir de elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros que deben estar atravesados por condicionantes, limitaciones y características propias que apelan y entienden a la niñez como un estatus especial y diferente a otras audiencias.

Publicidad: toda forma de mensaje que se emite en un servicio de comunicación audiovisual a cambio de una remuneración o contraprestación similar, o bien con fines de autopromoción, por parte de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con una actividad comercial industrial, artesanal o profesional con objeto de promocionar, a cambio de una remuneración, el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes, inmuebles, derechos y obligaciones.¹⁹

Publicidad No Tradicional (PNT): toda forma de comunicación comercial audiovisual consistente en incluir o referirse a un producto, servicio o marca comercial de manera que figure en un programa, a cambio de una remuneración o contraprestación similar.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Radiodifusión: la forma de radiocomunicación destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general, o determinable. Estas transmisiones pueden incluir programas sonoros, de televisión y/u otros géneros de emisión, y su recepción podrá ser efectuada por aparatos fijos o móviles.

Radiodifusión abierta: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Radiodifusión móvil: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales mediante la utilización del espectro radioeléctrico para la recepción simultánea de programas sobre la base de un horario de programación, apta para recibir el servicio en terminales móviles, debiendo los licenciarios ser operadores que podrán ofrecer el servicio en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios por suscripción distintos a la recepción fija por suscripción.

Radiodifusión por suscripción: toda forma de comunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico o por vínculo físico indistintamente, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Radiodifusión por suscripción con uso de espectro radioeléctrico: toda forma de comunicación primor-

dialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por público determinable, mediante la utilización del espectro radioeléctrico, por emisoras o retransmisoras terrestres o satelitales.

Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales para ser recibidas por públicos determinables, mediante la utilización de medios físicos.

Radiodifusión sonora: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales de audio sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general de manera libre y gratuita, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Radiodifusión televisiva: toda forma de radiocomunicación primordialmente unidireccional destinada a la transmisión de señales audiovisuales con o sin sonido, para el visionado simultáneo de programas sobre la base de un horario de programación, para ser recibidas por el público en general, mediante la utilización del espectro radioeléctrico.

Red de emisoras: conjunto de estaciones vinculadas por medios físicos o radioeléctricos que transmiten simultáneamente un programa de la estación de origen, denominado cabecera.

Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda: servicio ofrecido por un prestador del servicio de comunicación audiovisual para el acceso a programas en el momento elegido por el espectador y a petición propia, sobre la base de un catálogo de programas seleccionados por el prestador del servicio.

Señal: contenido empaquetado de programas producido para su distribución por medio de servicios de comunicación audiovisual.

Señal de origen nacional: contenido empaquetado de programas producido con la finalidad de ser distribuidos para su difusión mediante vínculo físico, o radioeléctrico terrestre o satelitales abiertos o codificados, que contiene en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Señal extranjera: contenido empaquetado de programas que posee menos del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional por cada media jornada de programación.

Señal regional: La producida mediante la asociación de licenciarios cuyas áreas de prestación cuenten cada una de ellas con menos de seis mil (6.000) habitantes y se encuentren vinculadas entre sí por motivos históricos, geográficos y/o económicos. La producción de una señal regional deberá efectuarse conforme los criterios establecidos para la producción Local, incluyendo una adecuada representación de trabajadores, contenidos y

¹⁹ CAPIT.

producciones locales de las áreas de prestación en las que la señal es distribuida.²⁰

Telefilme: obra audiovisual con unidad temática producida y editada especialmente para su transmisión televisiva, en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 5º – *Remisión a otras definiciones.* Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos que no estén previstos en la presente, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, su reglamentación y los tratados internacionales, de telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.

Art. 6º – *Servicios conexos.* La prestación de servicios conexos tales como los telemáticos, de provisión, de transporte o de acceso a información, por parte de titulares de servicios de radiodifusión o de terceros autorizados por éstos, mediante el uso de sus vínculos físicos, radioeléctricos o satelitales, es libre y sujeta al acuerdo necesario de partes entre proveedor y transportista conforme las normas que reglamenten la actividad. Se consideran servicios conexos y habilitados a la prestación por los licenciatarios y autorizados:

- a) Teletexto;
- b) Guía electrónica de programas, entendida como la información en soporte electrónico sobre los programas individuales de cada uno de los canales de radio o televisión, con capacidad para dar acceso directo a dichos canales o señales o a otros servicios conexos o accesorios;

Nota artículo 6º:

La previsión de servicios conexos fue incluida en un proyecto respaldado en las previsiones de las leyes y directivas europeas de sociedad de la información, que admiten el uso de tecnologías conexas, accesorias y complementarias a los servicios de radiodifusión, que tienen en dichos sitios sus leyes propias. Así por ejemplo la Directiva Europea 20/2002.

Art. 7º – *Espectro radioeléctrico.* La administración del espectro radioeléctrico, atento su carácter de bien público se efectuará en las condiciones fijadas por la presente ley y las normas y recomendaciones internacionales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones u otros organismos pertinentes.

Corresponde al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión. Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal.

En caso de asignación de espectro, la misma estará limitada a garantizar las condiciones para la prestación del servicio licenciado o autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6º de la presente ley.

Nota: artículo 7º:

En este sentido, la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA, en su Informe Anual de 2002, pone de manifiesto que:

44. [...] hay un aspecto tecnológico que no debe ser dejado de lado: para un mejor uso de las ondas de radio y televisión del espectro radioeléctrico, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), distribuye grupos de frecuencias a los países, para que se encarguen de su administración en su territorio, de forma que, entre otras cosas, se eviten las interferencias entre servicios de telecomunicaciones.

45. Por lo expresado, la Relatoría entiende que los Estados en su función de administradores de las ondas del espectro radioeléctrico deben asignarlas de acuerdo a criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades a todos los individuos en el acceso a los mismos. Esto precisamente es lo que establece el Principio 12 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión.

Notas artículos 4º al 7º:

Convenios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y leyes ratificadoras que definen telecomunicaciones y radiodifusión. La reglamentación internacional sobre este tópico surge de los Convenios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuyo articulado específico, en la Recomendación 2 de la resolución 69 UIT (incorporada a los Acuerdos de Ginebra de diciembre 1992 en Kyoto durante 1994) se expone: “teniendo en cuenta la Declaración de Derechos Humanos de 1948, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones, consciente de los nobles principios de la libre difusión de la información y que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la comunidad RECOMIENDA: a los Estados parte que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicaciones”.

En el artículo 1º apartado 11 se establece en la Constitución de la UIT que: “la Unión efectuará la atribución de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias y las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países”.

En el artículo 44 inciso 1 (apartado 195) se menciona que: “Los (Estados) procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin se esforzarán por

²⁰Reducir los desequilibrios dentro del país que afectan a los medios de comunicación, en particular en lo que respecta a la infraestructura, los recursos técnicos y el desarrollo de las capacidades humanas, aprovechando todas las ventajas que ofrecen las TIC al respecto. Foro Misiones- Sol Producciones.

aplicar los últimos adelantos de la técnica”. En el inciso 2 (apartado 196): “En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geostacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países”.

La definición de Comunicación Audiovisual está planteada recogiendo las preocupaciones a la Ronda de Doha y la Conferencia Ministerial de la OMC, donde se ha exigido que los servicios históricos de radiodifusión sonora y televisiva, así como la actividad de la televisión a demanda, la definición de publicidad y productora, por sus características y consecuencias en virtud de las cuales se las incluye, entre las que se alinean los servicios audiovisuales, se excluyan de la liberalización en el marco de la Ronda de negociación relativa al AGCS. En el mismo orden de ideas, en tanto nuestro país ha ratificado la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, donde se afirma, en particular, “que las actividades, los bienes y los servicios culturales son de índole a la vez económica y cultural, porque son portadores de identidades, valores y significados, y por consiguiente no deben tratarse como si solo tuviesen un valor comercial”, dichas circunstancias toman un valor preponderante.

Para la concepción de producción nacional se siguió el criterio de la certificación del producto nacional que requiere sesenta por ciento (60 %) del valor agregado. Para la definición de señal se tomó en consideración el proyecto de Ley General Audiovisual del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de España elaborado en el año 2005.

Asimismo, se incorporan precisiones terminológicas destinadas a la interpretación más eficiente y precisa de la ley, sobre todo en aquellas cuestiones derivadas de la incorporación de nuevas tecnologías o servicios, aún no explotadas pero en ciernes de ser puestas en la presencia pública, para lo cual se recopilieron modelos comparados de Estados Unidos y de la Unión Europea a esos efectos.

Uno particularmente importante es el de dividendo digital, receptado de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como resultado beneficioso de la implementación de los procesos de digitalización y que ofrecerá posibilidades de hacer más eficiente y democrático la utilización del espectro (Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de la UIT (CRR 06)).

Las definiciones vinculadas a la actividad publicitaria están inspiradas en la Directiva Europea 65/2007.

Los conceptos de licencia, autorización y permiso están asentados en las posiciones mayoritarias de la doctrina y jurisprudencia del derecho administrativo.

Otra cuestión relevante es considerar los servicios de radiodifusión como primordialmente unidireccionales para facilitar la cabida en ellos de principios de interactividad que no desplacen la concepción de la oferta de programación como distintiva de la radiodifusión y admitan la existencia de aquellos complementos interactivos.

Art. 8° – *Carácter de la recepción*. La recepción de las emisiones de radiodifusión abierta es gratuita. La recepción de las emisiones de radiodifusión por suscripción o abono podrá ser onerosa, en las condiciones que fije la reglamentación.

Nota: artículo 8°:

Sigue la definición de radiodifusión de la UIT como dirigida al público en general. Los servicios por abono en el derecho comparado suelen ser onerosos. Sin perjuicio de ello, el desarrollo de la televisión paga tiene en Argentina un estándar poco común en términos de tendido y alcance domiciliario.

Art. 9° – *Idioma*. La programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los Pueblos Originarios,²¹ con las siguientes excepciones:

- a) Programas dirigidos a públicos ubicados fuera de las fronteras nacionales;
- b) Programas destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros;
- c) Programas que se difundan en otro idioma y que sean simultáneamente traducidos o subtitulados;
- d) Programación especial destinada a comunidades extranjeras habitantes o residentes en el país;
- e) Programación originada en convenios de reciprocidad;

²¹ Confederación Mapuche de Neuquén, Encuentro de organizaciones de los pueblos originarios: Ocastafe, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del Pueblo Guaraní.

- f) Las letras de las composiciones musicales, poéticas o literarias.
- g) Las señales de alcance internacional que se reciban en el territorio nacional.

TÍTULO II

Autoridades

CAPÍTULO I

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 10. – *Autoridad de aplicación.* Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, como autoridad de aplicación de la presente ley.²²

Art. 11. – *Naturaleza y domicilio.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una (1) delegación en cada provincia o región de ellas o ciudad, con un mínimo de una (1) delegación en cada localidad de más de quinientos mil (500.000) habitantes.

Art. 12. – *Misiones y funciones.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual tendrá las siguientes misiones y funciones:

1. Aplicar, interpretar y hacer cumplir la presente ley y normas reglamentarias;
2. Elaborar y aprobar los reglamentos que regulen el funcionamiento del directorio;
3. Formar parte de las representaciones del Estado nacional que concurran ante los organismos internacionales que correspondan y participar en la elaboración y negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales de Radiodifusión, Telecomunicaciones en cuanto fuera pertinente por afectar las disposiciones de esta ley y los referidos a los procesos vinculados a los proyectos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, cuando correspondiere en conjunto con otras autoridades estatales con incumbencias temáticas;
4. Elaborar y actualizar la norma nacional de servicio y las normas técnicas que regulan la actividad, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones;
5. Promover la participación de los servicios de comunicación audiovisual en el desarrollo de

la Sociedad de la Información y el Conocimiento;

6. Aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones;
7. Elaborar y aprobar los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de comunicación audiovisual;
8. Sustanciar los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización, según corresponda, para la explotación de servicios de comunicación audiovisual;
9. Mantener actualizados los registros de consulta pública creados por esta ley, que deberán publicarse en el sitio de Internet de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;
10. Velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación;
11. Adjudicar y prorrogar, en los casos que corresponda, y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones, sujeto a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
12. Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos;
13. Promover y estimular la competencia y la inversión en el sector. Prevenir y desalentar las prácticas monopólicas, las conductas anticompetitivas, predatorias y/o de abuso de posición dominante en el marco de las funciones asignadas a este organismo u otros con competencia en la materia;²³
14. Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar;
15. Declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones y promover la consecuente actuación judicial, incluso cautelar; adoptando las

²² Licenciado Javier Torres Molina; AMARC.

²³ En respuesta a múltiples pedidos de federalizar la Defensoría, Liliana Córdoba, CEA, Córdoba; Alejandro Claudis, UNER; Edgardo Massarotti, Paraná; Bloque Senadores Justicialistas, Entre Ríos; Dr. Ernesto Salas López, Subsecretario Gral. Gobierno, Tucumán; Néstor Banega, Entre Ríos; entre otros.

- medidas necesarias para lograr el cese de las emisiones declaradas ilegales;
16. Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes, tasas y multas, y administrar los bienes y recursos del organismo;
 17. Resolver en instancia administrativa los recursos y reclamos del público u otras partes interesadas;
 18. Modificar, sobre bases legales o técnicas, los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización, por los servicios registrados;
 19. Garantizar el respeto a la Constitución Nacional, las leyes y tratados internacionales en los contenidos emitidos por los servicios de comunicación audiovisual;
 20. Mantener y actualizar los registros públicos a que se refiere la presente;
 21. Registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñe en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.
 22. Recibir en sus delegaciones y canalizar las presentaciones dirigidas a la Defensoría del Público.²⁴
 23. Crear y administrar el Fondo de Jerarquización del personal afectado a su funcionamiento.²⁵
 24. Proveer los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.
 25. Ejercer su conducción administrativa y técnica;²⁶
 26. Establecer su estructura organizativa y funcional;
 27. Elaborar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión;
 28. Aceptar subsidios, legados y donaciones;
 29. Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles, conforme la normativa vigente;
 30. Celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas, conforme la normativa vigente
 31. Contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente;

32. Nombrar, promover y remover a su personal;
33. Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones;
34. Responder a los requerimientos del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, del defensor del público, y de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.
35. Realizar periódicamente los estudios técnicos para evaluar el nivel y efectos de las emisiones radioeléctricas en el cuerpo humano y en el ambiente, al efecto de impedir todo tipo de emisiones que resulten nocivas a la salud o provoquen daño ambiental a los fines de ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del Directorio dar a sus actos publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones.

Art. 13. – *Presupuesto*. El presupuesto de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual estará conformado por:

- a) El gravamen que deben pagar los licenciatarios y demás titulares de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- b) Los importes resultantes de la aplicación de multas;
- c) Las donaciones y/o legados y/o subsidios que se le otorguen;
- d) Los recursos presupuestarios provenientes del Tesoro nacional;
- e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.

Las multas y otras sanciones pecuniarias no serán canjeables por publicidad o espacios de propaganda oficial o de bien común o interés público, pública o privada, estatal o no estatal, ni por ninguna otra contraprestación en especie.

Art. 14. – *Directorio*. La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un Directorio integrado por siete (7) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

El Directorio estará conformado por un (1) presidente y un (1) director designados por el Poder Ejecutivo nacional; tres (3) directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo uno (1) a la mayoría o primer minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercer

²⁴ En respuesta a múltiples pedidos de federalizar la Defensoría, Liliana Córdoba, CEA, Córdoba; Alejandro Claudis, UNER; Edgardo Massarotti, Paraná; Bloque Senadores Justicialistas, Entre Ríos; Dr. Ernesto Salas López, Subsecretario Gral. Gobierno, Tucumán; Néstor Banega, Entre Ríos; entre otros.

²⁵ UPCN.

²⁶ Los incisos 25 y siguientes se incorporaron atento que la propuesta original omitió enunciar las competencias de la autoridad de aplicación en cuanto a su propio funcionamiento.

minoría parlamentarias; dos (2) directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

El presidente y los directores no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

Los directores deben ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

Previo a la designación, el Poder Ejecutivo nacional deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para el Directorio.

El presidente y los directores durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período. La conformación del Directorio se efectuará dentro de los dos (2) años anteriores a la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional, debiendo existir dos (2) años de diferencia entre el inicio del mandato de los directores y del Poder Ejecutivo nacional.

El presidente y los directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas por la ley 25.188. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios del total de los integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El presidente del directorio es el representante legal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del Directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades.

Las votaciones serán por mayoría simple.

CAPÍTULO II

Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Art. 15. – *Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. Creación.* Créase, en el ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual²⁷, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, el cual tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de radiodifusión;

- b) Proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso o adjudicación directa de licencias;
- c) Confeccionar y elevar a la consideración del Poder Ejecutivo nacional el listado de eventos de trascendente interés público mencionado en el articulado del título III, capítulo VII de la presente ley;
- d) Presentar ante el Defensor del Público los requerimientos del público cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerase oportuno intervenir en su tramitación;
- e) Brindar a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de la radiodifusión en la República Argentina;
- f) Convocar anualmente a los integrantes del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- g) Dictar su reglamento interno;
- h) Asesorar a la autoridad de aplicación a su solicitud;
- i) Proponer la adopción de medidas a la autoridad de aplicación;
- j) Proponer a los jurados de los concursos;
- k) Crear comisiones permanentes o ad hoc para el tratamiento de temáticas específicas en el marco de sus competencias;²⁸
- l) Entender en los criterios de elaboración del Plan de Servicios;
- m) Seleccionar, con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable;
- n) Proponer para su nombramiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) directores de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de de ciencias de la información,

²⁸ En respuesta a quienes propusieron la creación de otras comisiones Red Par, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentees Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria; CO.NA.DIS; AMARC.

²⁷ Mercedes Viegas, SAAVIA.

ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales;

- ñ) Proponer para su nombramiento por parte del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales;
- o) Remover a los directores de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual por el voto de los dos tercios del total de sus integrantes mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

Art. 16. – Integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Los integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de los sectores y jurisdicciones en el número que a continuación se detallan:

- a) Un (1) representante de cada una de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia;
- b) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores privados de carácter comercial;²⁹
- c) Tres (3) representantes por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro;
- d) Un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales;
- e) Un (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación;
- f) Un (1) representante de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones;
- g) Tres (3) representantes de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación;³⁰
- h) Un (1) representante de las sociedades gestoras de derechos;³¹
- i) Un (1) representante por los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).³²

Los representantes designados durarán dos (2) años en su función, se desempeñarán en forma honoraria y podrán ser sustituidos o removidos por el Poder Ejecutivo nacional a solicitud expresa de la misma entidad que los propuso. De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que durarán dos (2) años pudiendo ser reelegidos, en caso de que sean designados nuevamente.

El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual se reunirá, como mínimo, cada seis (6) meses o extraordinariamente a solicitud, de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 17. – Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia. La autoridad de aplicación deberá conformar un Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia, multidisciplinario, pluralista, y federal³³ integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes.

Su funcionamiento será reglamentado por la autoridad de aplicación de la ley. El mismo tendrá entre sus funciones:

- a) La elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes;
- b) Establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos;
- c) Seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación, los proyectos que se presenten al Fondo de Fomento Concursable previsto en el artículo 153;
- d) Propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad;
- e) Apoyar a los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños, niñas y adolescentes y los cursos, seminarios y actividades que aborden la relación entre audiovisual

²⁹ AATECO Asociación Argentina de Teledifusoras Pymes y comunitarias.

³⁰ SAT.

³¹ Argentores.

³² Encuentro de organizaciones de los pueblos originarios:

Ocastafe, Asamblea Pueblo Guaraní, Consejo de Cacique Guaraní, Federación Pilagá, Pueblo Kolla de la Puna, Intertoba, Consejo de la Nación Tonocote Llutqui, Kereimba Iyambae, Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita, Confederación Mapuche Neuquina, ONPIA, Coordinadora Parlamento Mapuche Río Negro, Mesa de Organización de Pueblos Originarios de Almirante Brown, Malal Pincheira de Mendoza, Comunidad Huarpe Guentota, Organización Territorial Mapuche Tehuelche de Pueblos Originarios Santa Cruz, Organización Ranquel Mapuche de La Pampa, Organización del Pueblo Guaraní.

³³ Sol Producciones.

- e infancia que se realicen en el país, así como los intercambios con otros festivales, eventos y centros de investigación internacionales, en el marco de los convenios sobre audiovisual y cooperación cultural suscriptos o a suscribirse;
- f) Promover una participación destacada de la República Argentina en las cumbres mundiales de medios para niños, niñas y adolescentes que se vienen realizando en distintos países del mundo de manera bianual y apoyar las acciones preparatorias que se realicen en el país a tal fin;
- g) Formular un Plan de Acción para el Fortalecimiento de las Relaciones del Campo Audiovisual que comprende cine, televisión, video, videojuegos, informática y otros medios y soportes que utilicen el lenguaje audiovisual, con la cultura y la educación;
- h) Proponer a los representantes del sector ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos;
- i) Promover la producción de contenidos para niños, niñas y adolescentes con discapacidad;³⁴
- j) Elaborar un Programa de Formación en Recepción Crítica de Medios y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a fin de:

1. Contribuir a la capacitación y actualización de los docentes para una apropiación crítica y creativa del audiovisual y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su carácter de campos de conocimiento y lenguajes crecientemente articulados entre sí;
2. Formar las capacidades de análisis crítico, apreciación y comunicación audiovisual de los niños, niñas y adolescentes para que puedan ejercer sus derechos a la libertad de elección, de información y de expresión, en su calidad de ciudadanos y de públicos competentes de las obras audiovisuales nacionales e internacionales
3. Apoyar la creación y el funcionamiento de redes de niños, niñas y adolescentes en las que sus participantes puedan generar acciones autónomas de análisis y creación de sus propios discursos audiovisuales e instancias de circulación de los mismos, como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos;
4. Aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y promuevan la inserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural que ella reclama;

- k) Monitorear el cumplimiento de la normativa vigente sobre el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la televisión;
- l) Establecer y concertar con los sectores de que se trate, criterios básicos para los contenidos de los mensajes publicitarios, de modo de evitar que éstos tengan un impacto negativo en la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que una de las principales formas de aprendizaje de los niños es imitar lo que ven.

Nota artículo 17:

La incorporación de preceptos sobre la protección de la infancia y la adolescencia mediante un ámbito de consulta dentro de la autoridad de aplicación guarda consistencia con la propuesta formulada por *10 puntos para una televisión de calidad* para nuestros niños, niñas y adolescentes.³⁵

CAPÍTULO III

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual

Art. 18. – *Comisión Bicameral*. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación, la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que tendrá el carácter de Comisión Permanente. La Comisión Bicameral se integrará por ocho (8) senadores y ocho (8) diputados nacionales, según resolución de cada Cámara. Dictará su propio reglamento.

De entre sus miembros elegirán un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario; cargos que serán ejercidos anualmente en forma alternada por un representante de cada Cámara.

La Comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo nacional, los candidatos para la designación de tres (3) miembros del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, y de tres (3) miembros del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y del titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual por resolución conjunta de ambas Cámaras;
- b) Recibir y evaluar el informe presentado por el Consejo Consultivo Honorario de los Me-

³⁵ Firmado por Asociación Civil las Otras Voces, Asociación Civil Nueva Mirada; Fund TV, Signis Argentina; SAVIAA (Sociedad Audiovisual para la Infancia y la Adolescencia Argentinas); CASACIDN, periodismo social.

- dios Públicos, e informar a sus respectivos cuerpos orgánicos; dando a publicidad sus conclusiones;³⁶
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a Radio y Televisión Argentina S.E.;
 - d) Evaluar el desempeño de los miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y del Defensor del Público;
 - e) Dictaminar sobre la remoción por incumplimiento o mal desempeño de su cargo al Defensor del Público; en un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada.
- investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;
- d) Realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados y publicar sus resultados;³⁷
 - e) Presentar ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual un informe anual de sus actuaciones;
 - f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;
 - g) Proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes o que se dicten en el futuro, sin plazo de caducidad, dejando a salvo el respeto a la autoridad de cosa juzgada judicial;
 - h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión; las cuales serán de tratamiento obligatorio;
 - i) Representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto, en sede administrativa o judicial, con legitimación procesal en virtud de la cual puede solicitar la anulación de actos generales o particulares, la emisión, modificación o sustitución de actos, y otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función.

CAPÍTULO IV

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Art. 19. – *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.* Créase la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

- a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente; teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
- b) Llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios en forma pública o privada y a través de los medios habilitados a tal efecto;
- c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e in-

La Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales en las que se les ordene ajustar sus

³⁶ Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

³⁷ Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes.

Las delegaciones de la autoridad de aplicación deberán recibir actuaciones dirigidas a la Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual, remitiendo dichas actuaciones a la Defensoría en forma inmediata.³⁸

Nota artículo 19:

La Defensoría del Público fue incorporada al proyecto de ley de Radiodifusión del Consejo para la Consolidación de la Democracia y recogida en proyectos posteriores. Existen figuras similares como la del Garante en la legislación italiana, el Defensor del Oyente y del Telespectador de Radio Televisión de Andalucía.

Otro supuesto es contemplar que cada estación radiodifusora tenga su propio defensor. En este sentido la legislación colombiana prevé en el artículo 11 de la ley 335 de 1996. – “Los operadores privados del servicio de televisión deberán reservar el cinco por ciento (5 %) del total de su programación para presentación de programas de interés público y social. Uno de estos espacios se destinará a la defensoría del televidente. El defensor del televidente será designado por cada operador privado del servicio de televisión”.

La Corte Constitucional en Sentencia C– 350 del 29 de julio de 1997 declaró exequible el presente artículo en el entendido de que dicha norma no se refiere a ninguna forma de participación ciudadana, para la gestión y fiscalización del servicio público de la televisión, ni la desarrolla. Dicha forma de participación deberá ser regulada por el legislador en el menor tiempo posible.

Art. 20. – Titular de la Defensoría del Público. *Requisitos.* El titular de la Defensoría del Público será designado por resolución conjunta de ambas Cámaras, a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Previo a la designación, el Congreso de la Nación deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la persona propuesta para la Defensoría del Público y garantizar los mecanismos suficientes para que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, puedan presentar las posturas, observaciones

y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del candidato.

Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez.

El Defensor del Público no podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

Podrá ser removido por incumplimiento o mal desempeño de su cargo por el Congreso de la Nación, previo dictamen de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, en un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada.

Su ámbito de actuación y dependencia orgánica será la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo aplicar en su actuación el procedimiento reglado por la ley 24.284 en lo pertinente.

Nota artículo 20:

Se reconocen instancias similares en el funcionamiento de institutos que rinden con habitualidad a comisiones bicamerales, tal como la del Defensor del Pueblo.

TÍTULO III

Prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

CAPÍTULO I

Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual

Art. 21. – Prestadores. Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho:

- a) Personas de derecho público estatal y no estatal;
- b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

Nota artículo 21:

La existencia de tres franjas de la actividad radiodifusora sin condicionamientos que violen estándares de libertad de expresión responde a múltiples e históricas demandas que en el país recién fueron reparadas por la ley 26.053. No obstante, parece importante recoger que en la reciente reunión de los Relatores de Libertad de Expresión en la mencionada Declaración Conjunta sobre la Diversidad en la Radiodifusión (Amsterdam, diciembre de 2007), se expresó: “Los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicios públicos y comunitarios– deben

³⁸ En respuesta a múltiples pedidos de federalizar la Defensoría, Liliana Córdoba, CEA, Córdoba; Alejandro Claudis, UNER; Edgardo Massarotti, Paraná; Bloque Senadores Justicialistas, Entre Ríos; Dr. Ernesto Salas López, Subsecretario Gral. Gobierno, Tucumán; Néstor Banega, Entre Ríos; entre otros.

ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de transmisión), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperables, inclusive a través de las fronteras nacionales, y proveer acceso no discriminatorio a servicios de ayuda, tales como guías de programación electrónica.

En un estudio presentado en septiembre de 2007 por el Parlamento Europeo³⁹, titulado El Estado de los medios comunitarios en la Unión Europea se advierte sobre la importancia del reconocimiento legal de los medios comunitarios. La investigación muestra que el reconocimiento de dicho estatus legal posibilita a las organizaciones de los medios comunitarios a comprometerse con las reglas de las autoridades regulatorias, asociarse con otras organizaciones, establecer alianzas así como también contar con anunciantes, lo cual contribuye a su desarrollo sustentable.

Por su parte la Declaración de Principios de Ginebra 2003 de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, declaró la necesidad de “fomentar la diversidad de regímenes de propiedad de los medios de comunicación” y la Convención sobre Diversidad Cultural de la UNESCO (2005) establece que los Estados tienen la obligación y el derecho de “adoptar medidas para promover la diversidad de los medios de comunicación social”.

En el mismo orden de ideas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 5/85 tiene dicho: 85 “...en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de estos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla. Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad. Para ello es indispensable la pluralidad de medios y la prohibición

de todo monopolio respecto de ellos, cualquiera fuera la forma que pretenda adoptar...”.

Se ve también recogida esta tesis de universalidad de medios y sujetos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando subraya, con arreglo al artículo 13 del Pacto antes transcrito, las dimensiones individuales y sociales de la libertad de expresión: “Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información que disponen otros como el derecho a difundir la propia”... y también: “La libertad de prensa no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios...” (Opinión Consultiva 5/85, Cons. 31).

Asimismo, la Corte Interamericana entiende que: “Cuando la Convención proclama que la libertad de pensamiento y expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas “por cualquier... procedimiento”, está subrayando que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo de que una restricción de las probabilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente” (Opinión Consultiva OC-5/85, Cons. 31).

Si se toma en cuenta el Derecho Comparado cabe resaltar que Francia a través de la ley 86-1067 del 30 de septiembre de 1986, reconoce los tres sectores a los que denomina como público, privado comercial y privado asociativo no comercial (texto de la Ley disponible en www.csa.fr).

Irlanda también reconoce estos tres sectores, en la Broadcasting Act del año 2001, situación que se repite en el Reino Unido a partir de la aprobación de la Ley de Comunicaciones del año 2003.

Australia también reconoce en su Radiocommunications Act de 1992 los servicios de radiodifusión nacional (estatal), comercial y comunitaria y resalta entre los objetivos de la ley la necesidad de promover la diversidad en los servicios de radiodifusión.

Además, permitirá la concreción de la obtención de su calidad de legitimados como actores de la vida de la comunicación social como licenciatarios y permissionarios a personas sin fines de lucro que históricamente fueron excluidas como los cultos religiosos, las sociedades de fomento, las mutuales, las asociaciones civiles, los sindicatos y otros participantes de la vida cultural argentina.

Art. 22. – *Autorizaciones.* Las personas enunciadas en el inciso a) del artículo 21 que propongan instalar

³⁹ Documento realizado en el ámbito del Parlamento Europeo por el Directorio General para Políticas Internas de la Unión Europea. Departamento de Políticas Estructurales y de Cohesión. Cultura y Educación. Septiembre de 2007. Autor: CERN European Affaire (KEA) Bélgica. Oficial responsable: M. Gonçalves Macedo. Bruselas, Parlamento Europeo, 2007.

El estudio está disponible en Internet en: <http://www.europarl.europa.eu/activities/expert/eStudies.do?language=EN>.

y explotar un servicio de comunicación audiovisual, deberán obtener la correspondiente autorización por parte de la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación.

Nota artículo 22:

La división entre autorizaciones y licencias como títulos legales que facultan a la explotación de localizaciones radioeléctricas para la radiodifusión es utilizada en Uruguay para distinguir entre radiodifusoras estatales y privadas.

En el mismo sentido, en la legislación mejicana se distingue entre concesionarios y permisionarios según tengan o no fines de lucro. Aquí se distinguiría por el modo de acceso a la licencia y por la pertenencia a la administración del Estado o Universidad.

Asimismo se reconoce el carácter de los Pueblos Originarios, en cuanto les ha sido reconocida su personalidad jurídica en la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 17).

Art. 23. – Licencias. Las licencias se adjudicarán a las personas incluidas en el artículo 21 inciso b) y a las personas de derecho público no estatales en cuanto no se encuentre previsto en esta ley que corresponde otórgarles una Autorización.⁴⁰

Art. 24. – Condiciones de admisibilidad. Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz;⁴¹
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- d) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar;
- e) Las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro deberán acreditar el origen de los fondos en tanto comprometan inversiones a título personal;

⁴⁰ Episcopado, Pueblos Originarios.

⁴¹ Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.

- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos,⁴² ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro.
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

Art. 25. – Condiciones de admisibilidad. Personas de existencia ideal. Las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socios de personas existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas en el país. Cuando el solicitante fuera una persona de existencia ideal en formación, la adjudicación de la licencia se condicionará a su constitución regular;
- b) No tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras.

En el caso de las personas de existencia ideal sin fines de lucro, sus directivos y consejeros no deberán tener vinculación directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial. Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditarse que el origen de los fondos de la persona de existencia ideal sin fines de lucro no se encuentra vinculado directa o indirectamente a empresas de servicios de comunicación audiovisual y de telecomunicaciones, nacionales o extranjeras del sector privado comercial;⁴³

⁴² Argentores.

⁴³ César Baldoni, FM La Posta; FARCO, Pascual Calicchio, Barrios de Pie, Soledad Palomino, Agrupación La Vallese, Alan Arias, Santiago Pampillón, Federación Juvenil Comunista, Edgardo Perez, Agrupación Comandante Andresito, Analía Rodríguez, Red Eco.

- c) No podrán ser filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria.

Las condiciones establecidas en los incisos b) y c) no serán aplicables cuando según Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte se establezca reciprocidad efectiva⁴⁴ en la actividad de servicios de comunicación audiovisual;⁴⁵

- d) No ser titular o accionista que posea el diez por ciento (10 %) o más de las acciones o cuotas partes que conforman la voluntad social de una persona de existencia ideal titular o accionista de una persona de existencia ideal prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal;
- e) Las personas de existencia ideal de cualquier tipo, no podrán emitir acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables, ni constituir fideicomisos sobre sus acciones sin autorización de la autoridad de aplicación, cuando mediante los mismos se concedieren a terceros derechos a participar en la formación de la voluntad social.

En ningún caso se autoriza la emisión de acciones, bonos, debentures, títulos o cualquier tipo de obligaciones negociables o constitución de fideicomisos sobre acciones, cuando de estas operaciones resultase comprometido un porcentaje mayor al treinta por ciento (30 %) del capital social que concurre a la formación de la voluntad social.

Esta prohibición alcanza a las sociedades autorizadas o que se autoricen a realizar oferta pública de acciones, las que sólo podrán hacerlo en los términos del artículo 54 de la presente ley;

- f) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;
- g) Poder demostrar el origen de los fondos comprometidos en la inversión a realizar.

Art. 26. – Las personas de existencia visible como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, los integrantes de los órganos de administración

y fiscalización de las personas de existencia ideal con y sin fines de lucro y las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisuales y como socias de personas de existencia ideal accionistas o titulares de servicios de comunicación audiovisuales, no podrán ser adjudicatarias ni participar bajo ningún título de la explotación de licencias de servicios de comunicación audiovisuales cuando dicha participación signifique de modo directo o indirecto el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la presente ley (Multiplicidad de licencias).

Art. 27. – *Sociedades controladas y vinculadas.* Los grados de control societario, así como también los grados de vinculación societaria directa e indirecta, deberán ser acreditados en su totalidad, a los fines de permitir a la autoridad de aplicación el conocimiento fehaciente de la conformación de la voluntad social.

Art. 28. – *Requisitos generales.* La autoridad de aplicación deberá evaluar las propuestas para la adjudicación de licencias teniendo en cuenta las exigencias de esta ley y sobre la base del arraigo y propuesta comunicacional.⁴⁶ Los otros requisitos que se prevén son condiciones de admisibilidad.

Art. 29. – *Capital social.* Se aplicará a las personas de existencia ideal las previsiones del artículo 2º párrafos primero y segundo de la ley 25.750.

Cuando el prestador del servicio fuera una sociedad comercial deberá tener un capital social de origen nacional, permitiéndose la participación de capital extranjero hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del treinta por ciento (30 %) siempre que este porcentaje no signifique poseer directa o indirectamente el control de la voluntad societaria.

Nota artículo 29:

Conforme ley 25.750, que determina el carácter de “bien cultural” de los servicios de radiodifusión y en consecuencia establece restricciones para que los mismos sean adquiridos y/o controlados por capitales extranjeros.

En este sentido ha señalado que “Las restricciones a la propiedad extranjera puede estar legítimamente diseñadas para promover la producción cultural nacional y las opiniones. En muchos países, el control dominante local sobre un recurso nacional de tal importancia es también considerado necesario”.⁴⁷

⁴⁴ Coalición por una Radiodifusión Democrática.

⁴⁵ Coalición por una Radiodifusión Democrática; Alejandro Caudis, Facultad de Ciencias de la Educación Universidad Nacional de Entre Ríos.

⁴⁶ Reemplaza el requisito de trayectoria y experiencia en el sector, a los fines de permitir el ingreso de los nuevos actores.

⁴⁷ Broadcasting, Voice, and Accountability: A Public Interest Approach to Policy, Law, and Regulation Steve Buckley • Kreszentia Duer, Toby Mendel • Seán O Siochrú, with Monroe E. Price • Mark Raboy (Copyright © 2008 by The International Bank for Reconstruction and Development, The World Bank Group All rights reserved Published in the United States of America by The World Bank Group Manufactured in the United

Art. 30. – *Excepción.* ⁴⁸ No será aplicable lo dispuesto en el inciso *d*) del artículo 25 cuando se tratare de personas de existencia ideal sin fines de lucro, las que podrán ser titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual. ⁴⁹

Cuando se tratare de servicios de comunicación audiovisual por suscripción prestados por vínculo físico y exista otro prestador en la misma área de servicio, la autoridad de aplicación deberá, en cada caso concreto, realizar una evaluación integral de la solicitud que contemple el interés de la población, dar publicidad de la solicitud en el Boletín Oficial y en la página web de la autoridad de aplicación. En caso de presentarse oposición por parte de otro licenciatario de la misma área de prestación, la autoridad de aplicación deberá solicitar un dictamen a la autoridad de aplicación de la ley 25.156 que establezca las condiciones de prestación de los servicios. El plazo para presentar oposiciones es de 30 días corridos desde la fecha de publicación de la solicitud en el Boletín Oficial.

En todos los casos, los licenciatarios de servicios públicos sin fines de lucro que obtengan licencias de servicios de comunicación audiovisual en los términos y condiciones fijadas en este artículo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conformar una unidad de negocio a los efectos de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y llevarla en forma separada de la unidad de negocio del servicio público del que se trate;
- b) Llevar una contabilidad separada y facturar por separado las prestaciones correspondientes al servicio licenciado;
- c) No incurrir en prácticas anticompetitivas tales como, las prácticas atadas y los subsidios cruzados con fondos provenientes del servicio público hacia el servicio licenciado;
- d) Facilitar –cuando sea solicitado– a los competidores en los servicios licenciados el acceso a su propia infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos, en condiciones de mercado. En los casos en que no existiera acuerdo entre las partes, se deberá pedir intervención a la autoridad de aplicación;
- e) No incurrir en prácticas anticompetitivas en materia de derechos de exhibición de los contenidos a difundir por sus redes y facilitar un porcentaje creciente a determinar por la

autoridad de aplicación a la distribución de contenidos de terceros independientes.

(*Órganos de Administración y Fiscalización*) Será compatible para los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las personas de existencia ideal sin fines de lucro prestadoras de servicios públicos contempladas en este artículo desempeñarse en tal función.

Art. 31. – *Condiciones societarias.* Además de las condiciones y requisitos establecidos por los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, las personas de existencia ideal licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) En caso de tratarse de sociedades por acciones, las acciones deberán ser nominativas no endosables;
- b) Se considerará como una misma persona a las sociedades controlantes y controladas, de conformidad con lo instituido por el artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y modificatorias;
- c) Tener por objeto social único y exclusivo la prestación y explotación de los servicios contemplados en la presente ley y otras actividades de comunicación salvo: (i) la excepción prevista en el artículo 30; (ii) que la actividad no vinculada a la comunicación audiovisual estuviese autorizada con anterioridad, en cuyo caso excepcionalmente se podrá continuar con dichas actividades, constituyendo a tales fines unidades de negocios separadas entre la actividad como licenciataria de comunicación audiovisual y las otras actividades dentro de una misma sociedad, llevando contabilidades separadas entre ambas actividades.

CAPÍTULO II

Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

Art. 32. – Adjudicación de licencias para servicios que utilizan espectro radioeléctrico.

Las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas, mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.

Las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de quinientos mil (500.000) habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo nacional. Las correspondientes a los restantes servicios de comunicación audiovisual abierta y servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculos radioeléctricos no satelitales

States of America cISBN-13: 978-0-8213-7295-1 (cloth : alk. paper).

⁴⁸ Las cooperativas han señalado la necesidad de reformular el precitado artículo toda vez que consideraban que la exigencia de previa y vinculante consulta a Defensa de la Competencia resultaba discriminatorio.

⁴⁹ Cooperativa Río Tercero de Obras y Servicios Públicos.

y que se encuentren planificadas, serán adjudicadas por la autoridad de aplicación.

En todos los casos y en forma previa a la adjudicación se requerirá informe técnico de los organismos competentes.

Para las convocatorias se deberán adoptar criterios tecnológicos flexibles que permitan la optimización del recurso por aplicación de nuevas tecnologías con el objeto de facilitar la incorporación de nuevos participantes en la actividad.

Las frecuencias cuyo concurso establezca el plan técnico que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, debiendo la autoridad de aplicación llamar a nuevo concurso, ante la presentación de un aspirante a prestador del servicio.

Cuando un interesado solicite la apertura de un concurso, el llamado deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la documentación y las formalidades que establezca la reglamentación.

Podrá solicitarse la inclusión en el Plan Técnico de toda localización radioeléctrica no prevista en el mismo a petición de parte interesada, si se verifica su factibilidad y compatibilidad técnica con el Plan Técnico. Verificada su factibilidad, deberá llamarse a concurso para la adjudicación de la misma.

Nota artículo 32:

A nivel internacional se recogen básicamente tres lineamientos sobre la cuestión de la administración del espectro en general. Sobre todo para las telecomunicaciones: “La respuesta de los reguladores a estas dificultades no ha sido homogénea: en un extremo de la escala están los países que, como España, se mantienen fieles al modelo tradicional de mando y control, con atribución rígida y asignación concursada, en caso de escasez de frecuencias, mientras que en un lugar intermedio se situarían las legislaciones y los reguladores que optan por adjudicar cada vez más segmentos del espectro en base a competiciones de mercado (subastas) o, en tercer lugar, admiten posteriormente un mercado secundario de los derechos de uso que (con alguna variante) proporciona esa convergencia”.⁵⁰

Opta por la recomendación de mecanismos democráticos y transparentes el Sistema Interamericano de DDHH en la declaración de octubre de 2000 (punto 12) y particularmente el Informe 2001 sobre Guatemala, de la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA, en el punto 30 se expone: “El Relator Especial recibió información sobre aspectos relacionados con radiodifusión y la preocupación que

existe en relación con el marco jurídico y criterios para la concesión de frecuencias de radio. Una de las preocupaciones fundamentales es que el gobierno siga otorgando concesiones basándose únicamente en criterios económicos que dejan sin acceso a sectores minoritarios de la sociedad guatemalteca tales como los indígenas, los jóvenes y las mujeres. En este sentido, la entrega o renovación de licencias de radiodifusión, debe estar sujeta a un procedimiento claro, justo y objetivo que tome en consideración la importancia de los medios de comunicación para que la ciudadanía participe informadamente en el proceso democrático”.

Así también la mayoría de los proyectos existentes de leyes de radiodifusión optan primordialmente por este método.

Existen antecedentes que distinguen el modo de acceso a las licencias que involucran asignación de espectro por medio de concursos. Se sigue un criterio orientado a que no se entregue a simple petición de parte un bien que no es ilimitado.

En igual orden, la legislación española vigente establece régimen de concursos,⁵¹ lo propio la chilena⁵², la mexicana, la reciente uruguaya sobre normas comunitarias, y en Canadá la CRTC (Canadian Radio-television and Telecommunications Commission) debe tomar en cuenta las propuestas de programación al momento de asignar una licencia.

El anteproyecto citado del Ministerio de Industria Español sigue ese criterio. La diferencia con la asignación a demanda de parte de espectro o por vía de licitación radica en la selección de propuestas de contenido. Caso contrario entraría en régimen de telecomunicaciones y por lo tanto quedaría incluido en el trato de OMC (Organización Mundial de Comercio) en vez de estar en los Convenios de Diversidad de la UNESCO y en previsiones de cláusulas de excepción cultural.

La posibilidad de inserción de localizaciones radioeléctricas no previstas inicialmente reconoce un modelo flexible de administración de espectro que favorezca la pluralidad. Al respecto se ha dicho

⁵¹ Ministerio de Fomento. Resolución de 10-03-2000 (BOE 061/2000. Publicado 11-03-2000. Ref. 2000/04765. Páginas. 10256 a 10257). Resolución de 10 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2000 por el que se resuelve el concurso público convocado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de 10 concesiones para la explotación del servicio público, en gestión indirecta, de radiodifusión sonora digital terrenal.

⁵² La autorización para la instalación, operación y explotación del servicio de radiodifusión televisiva, libre recepción, requiere de una concesión otorgada por concurso público, mediante resolución del Consejo, previa toma de razón de la Contraloría General de la República (artículo 15° de la Ley N° 18.838 de 1989).

⁵⁰ El espectro radioeléctrico. Una perspectiva multidisciplinar (I): Presente y ordenación jurídica del espectro radioeléctrico. De: David Couso Saiz Fecha: Septiembre 2007, Origen: Noticias Jurídicas, disponible en http://noticias.juridicas.com/articulos/15-Derecho%20Administrativo/200709_25638998711254235235.html.

que los planes de frecuencias internacionales se aprueban en conferencias de radiocomunicaciones competentes para aplicaciones específicas, regiones geográficas y bandas de frecuencias que están sujetas a una planificación de frecuencias a priori en las conferencias de radiocomunicaciones competentes. Un plan de frecuencias es un cuadro, o de forma más general una función, que asigna las características adecuadas a cada estación (o grupo de estaciones) de radiocomunicaciones. El nombre “planificación de frecuencias” es un vestigio de los primeros tiempos de las radiocomunicaciones cuando únicamente podían variar la frecuencia de funcionamiento de una estación radioeléctrica y su emplazamiento geográfico. Los planes internacionales son generales y contienen un número mínimo de detalles. Por el contrario, los planes de frecuencias para el diseño y la explotación incluyen todos los detalles necesarios en el funcionamiento de la estación.

En los planes de frecuencias a priori, las bandas de frecuencias específicas y las zonas de servicio asociadas se reservan para aplicaciones particulares mucho antes de que éstas entren en funcionamiento real. La distribución del recurso del espectro se realiza basándose en las necesidades previstas o declaradas por las partes interesadas. Este método fue utilizado, por ejemplo, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) que estableció otro plan para el servicio de radiodifusión por satélite en las bandas de frecuencias 11,7-12,2 GHz en la Región 3 y 11,7-12,5 GHz en la Región 1 y un plan para los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en el servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 14,5-14,8 y 17,3-18,1 GHz en las Regiones 1 y 3. Ambos planes están anexos al Reglamento de Radiocomunicaciones.

Los defensores del enfoque a priori indican que el método ad hoc no es equitativo porque traslada todos los problemas a los últimos en llegar que deben acomodar sus necesidades a las de los usuarios ya existentes. Los que se oponen, por otro lado, indican que la planificación a priori paraliza los progresos tecnológicos y desemboca en un “almacenamiento” de los recursos, entendido este término en el sentido de que los recursos no se utilizan sino que se mantienen en reserva. Sin embargo, cuando no se emplean los recursos no rinden beneficios”.⁵³

Se entiende apropiado agregar cómo un seminario de la UIT examina la situación: “Las empresas pri-

vadas están realizando actividades considerables de investigación y desarrollo sobre sistemas radioeléctricos cognoscitivos y las correspondientes configuraciones de red. Por consiguiente, y dado que se ha de comenzar a trabajar sobre el punto 1.19 del orden del día de la CMR-11, el UIT-R organizó el 4 de febrero de 2008 un seminario sobre sistemas radioeléctricos definidos por soporte lógico y sistemas radioeléctricos cognoscitivos, con miras a examinar cuestiones de radiocomunicaciones que podrían mejorarse con la utilización de ese tipo de sistemas”.

Art. 33. – *Aprobación de Pliegos.* Los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias de los servicios previstos en esta ley deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación.

Los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas jurídicas según sean estas con o sin fines de lucro.⁵⁴

Art. 34. – *Criterios de evaluación de solicitudes y propuestas.*⁵⁵ Los criterios de evaluación de solicitudes y propuestas para la adjudicación de los servicios de comunicación audiovisual, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, deberán responder⁵⁶ a los siguientes criterios:

- a) La ampliación o, en su defecto, el mantenimiento del pluralismo en la oferta de servicios de comunicación audiovisual y en el conjunto de las fuentes de información, en el ámbito de cobertura del servicio;
- b) Las garantías para la expresión libre y pluralista de ideas y opiniones en los servicios de comunicación audiovisual cuya responsabilidad editorial y de contenidos vaya a ser asumida por el adjudicatario;
- c) La satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios, del servicio de comunicación audiovisual, teniendo en cuenta el ámbito de cobertura del servicio, las características del servicio o las señales que se difundirían y, si parte del servicio se va prestar mediante acceso pagado, la relación más beneficiosa para el abonado entre el precio y las

⁵⁴ Coalición por una Radiodifusión Democrática, Red Nacional de Medios Alternativos, Asociación Civil Grupo Pro Derechos de los Niños y Radio Comunitaria FM del Chenque, Lic. Javier Torres Molina, Pablo Antonini, Radio comunitaria Estación SUR, FARCO, Pascual Calicchio, Barrios de Pie.

⁵⁵ Se han recibido múltiples aportes solicitando la enunciación de criterios para la elaboración de los pliegos que hagan énfasis en los aspectos patrimoniales de las propuestas y que por el contrario, la función social y los aspectos culturales sean los determinantes.

⁵⁶ Coalición por una Radiodifusión Democrática, Red Nacional de Medios Alternativos.

⁵³ Gestión del espectro* Ryszard Struzak Miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) y copresidente del Grupo de Trabajo E1 de la Unión Radiocientífica Internacional (URSI) Disponible en <http://www.itu.int/itunews/issue/1999/05/perspect-es.html>.

- prestaciones ofrecidas, en tanto no ponga en peligro la viabilidad del servicio;
- d) El impulso, en su caso, al desarrollo de la Sociedad de la Información que aportará el servicio mediante la inclusión de servicios conexos, servicios adicionales interactivos y otras prestaciones asociadas;
- e) La prestación de facilidades adicionales a las legalmente exigibles para asegurar el acceso al servicio de personas discapacitadas o con especiales necesidades;
- f) El aporte al desarrollo de la industria de contenidos;
- g) El desarrollo de determinados contenidos de interés social;
- h) Los criterios que, además, puedan fijar los pliegos de condiciones.

Nota artículo 34:

Los criterios de verificación de admisibilidad se amparan en los Principios 12 y 13 de la Declaración de Principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que la circunstancia de puntuar la oferta económica conduce a una situación de asimilación de subasta de espectro. En este sentido, la Comisión Interamericana, además del ya mencionado Informe sobre Guatemala se ha expresado sobre Paraguay en marzo de 2001, fijando como estándar un antecedente para toda la región. En una de las tres recomendaciones planteadas al gobierno paraguayo establece “la necesidad de aplicar criterios democráticos en la distribución de las licencias para las radioemisoras y canales de televisión. Dichas asignaciones no deben ser hechas basadas solamente en criterios económicos, sino también en criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidad al acceso de las mismas”. Respecto a Guatemala en ese mismo año en el Informe se recomienda: “Que se investigue a profundidad la posible existencia de un monopolio de hecho en los canales de televisión abierta, y se implementen mecanismos que permitan una mayor pluralidad en la concesión de los mismos. [...] Que se revisen las reglamentaciones sobre concesiones de televisión y radiodifusión para que se incorporen criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades en el acceso a los mismos”.

Art. 35. – *Capacidad patrimonial.* La capacidad patrimonial será evaluada a efectos de verificar las condiciones de admisibilidad y viabilidad de la propuesta.

Art. 36. – *Calificación.* En cada llamado a concurso o procedimiento de adjudicación, la autoridad de aplicación deberá insertar la grilla de puntaje a utilizar correspondiente a la propuesta comunicacional, conforme los objetivos expuestos en los artículos 2º y 3º, así como una grilla de puntaje referida a la trayectoria de

las personas de existencia visible que formen parte del proyecto, a fin de priorizar el mayor arraigo.⁵⁷

Los licenciarios deberán conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia.

Art. 37. – *Asignación a Personas de existencia ideal de derecho público estatal, Universidades Nacionales, Pueblos Originarios e Iglesia Católica.* El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para Universidades Nacionales, institutos universitarios nacionales, Pueblos Originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente.⁵⁸

Nota artículo 37:

Se compeadece con el reconocimiento de las personas de existencia ideal de carácter público como prestadores de servicios de comunicación audiovisual. Asimismo reconoce la naturaleza jurídica que la Constitución Nacional le atribuye a los Pueblos Originarios y el status jurídico de la Iglesia Católica en nuestro país.

Art. 38. – *Adjudicación para Servicios de Radiodifusión por Suscripción.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual adjudicará a demanda las licencias para la instalación y explotación de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que utilicen vínculo físico o emisiones satelitales. En estos casos el otorgamiento de la licencia no implica la adjudicación de bandas de espectro ni puntos orbitales.

Nota artículo 38:

En materia de adjudicación a prestadores de servicios satelitales se limita el carácter de la asignación a su objetivo específico y no garantiza más espectro que el necesario para la prestación asignada.

Art. 39. – *Duración de la licencia.* Las licencias se otorgarán por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la resolución de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual que autoriza el inicio de las emisiones regulares.⁵⁹

Nota artículo 39:

Se sigue el criterio de la nueva legislación española de 2005, que promueve el impulso de la televisión digital. En este caso se elevaron los plazos de duración de las licencias de cinco a diez años. La misma cantidad establece Paraguay. El plazo de duración de

⁵⁷ Pedro Oitana, Radiodifusores Independientes Asociados.

⁵⁸ Pueblos Originarios, Episcopado.

⁵⁹ Tal como se prevé en España y Canadá.

las licencias en Estados Unidos⁶⁰ es de ocho años y de siete años en Canadá.

Art 40. – *Prórroga*. Las licencias serán susceptibles de prórroga por única vez, por un plazo de diez (10) años, previa celebración de audiencia pública realizada en la localidad donde se preste el servicio, de acuerdo a los principios generales del derecho público en dicha materia.

El pedido de prórroga deberá ser iniciado por el titular de la licencia, por lo menos con dieciocho (18) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. El análisis de la solicitud estará condicionado a la presentación de la totalidad de la documentación taxativamente indicada por la reglamentación.

No podrán obtener prórroga de la licencia quienes hayan sido sancionados reiteradamente con falta grave, según la tipificación establecida por la presente ley y sus reglamentos.

Al vencimiento de la prórroga, los licenciarios podrán presentarse nuevamente a concurso o procedimiento de adjudicación.

Las autorizaciones se otorgarán por tiempo indeterminado.

Nota: artículo 40:

La realización de audiencias públicas para la renovación de licencias ha sido adoptada por Canadá donde la CRTC no puede expedir licencias, revocarlas o suspenderlas, o establecer el cumplimiento de los objetivos de la misma sin audiencia pública (artículo 18 Broadcasting Act, 1991). La única excepción es que no sea requerida por razones de interés público, situación que debe ser justificada.

También en la ley orgánica de Uruguay que prevé la constitución de la Unidad Regulatoria de Servicios de Comunicaciones URSEC, se prevé en el artículo 86, inciso v) “convocar a audiencia pública cuando lo estime necesario, previa notificación a todas las partes interesadas, en los casos de procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte, relaciona-

dos con incumplimientos de los marcos regulatorios respectivos”. Lo propio ocurre con la reciente Ley de Radiodifusión Comunitaria de noviembre de 2007.

Del mismo modo la FCC de los Estados Unidos mantiene esta disciplina.⁶¹ La Federal Communications Commission (FCC), organismo regulador de los Estados Unidos de América establece el mecanismo y la razonabilidad de proteger información a pedido de partes balanceando el interés público y privado, conforme surge de GC Docket N° 96-55 FC, Sección II.B.21, y FCC Rules, Sección 457.

Art. 41. – *Transferencia de las licencias*. Las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.⁶²

Excepcionalmente se autoriza la transferencia de acciones o cuotas partes de las licencias luego de cinco (5) años de transcurrido el plazo de la licencia y cuando tal operación fuera necesaria para la continuidad del servicio, respetando que se mantenga en los titulares de origen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito o por suscribirse y que represente más del cincuenta por ciento (50 %) de la voluntad social. La misma estará sujeta a la previa comprobación por la autoridad de aplicación que deberá expedirse por resolución fundada sobre la autorización o rechazo de la transferencia solicitada teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados para su adjudicación y el mantenimiento de las condiciones que motivaron la adjudicación.

La realización de transferencias sin la correspondiente y previa aprobación será sancionada con la

⁶⁰ Participando en las audiencias públicas.

En el régimen norteamericano, se plantea que el LTF realizará audiencias en seis ciudades del país. El sitio web de LTF, www.fcc.gov/localism el horario y el lugar en donde se llevarán cabo tales audiencias.

El propósito de estas audiencias es conocer la opinión de los ciudadanos, de las organizaciones cívicas y de la industria sobre las transmisiones de radio y televisión y el localismo. A pesar de que el formato puede cambiar de una audiencia a otra, el LTF espera que cada audiencia les dé a los ciudadanos la oportunidad de participar a través de un micrófono abierto. El LTF anunciará los detalles sobre cada audiencia antes de su fecha programada y publicará esta información en su sitio web para los miembros del público que estén interesados en participar en la misma. Se invita a que los radioescuchas y televidentes que tengan comentarios generales sobre las transmisiones de radio y televisión y el servicio local, den sus puntos de vista en estas audiencias.

Estas audiencias no tienen como fin resolver las inquietudes o disputas relacionadas con una estación en particular; lo que se logra mejor a través del proceso de quejas y renovación de licencias descrito anteriormente. Sin embargo se agradece los comentarios de los radioescuchas y televidentes sobre el desempeño de una estación específica con licencia para transmitir en las comunidades del área donde se realiza cada audiencia. Dichos comentarios podrían ayudar a que el LTF identifique más ampliamente cuáles son las tendencias de las transmisiones de radio y televisión en cuanto a los asuntos e interés locales.

⁶² Coalición por una Radiodifusión Democrática.

⁶⁰ Estados Unidos: CFR 73 sección 1020: Las concesiones iniciales de licencias ordinariamente deberán ser entregadas hasta un día específico en cada estado o territorio en que la estación esté colocada. Si fuera entregada con posterioridad a esa fecha, deberá correr hasta la próxima fecha de cierre prevista en esta sección. Ambos tipos de licencias, radios y TV, deberán ordinariamente ser renovadas por ocho años. Sin embargo, si la FCC entiende que el interés público, su conveniencia y necesidad deben ser servidos, puede expedir tanto una licencia inicial o una renovación por un término menor y las subsiguientes por ocho (8) años.

Por tanto, la licencia se otorga por hasta ocho (8) años, pudiendo renovarse por plazos iguales en más de una ocasión, en el entendido de que el órgano regulador puede modificar los tiempos de las licencias y permisos, si a su juicio ello sirve al interés público, conveniencia o necesidad, o si con ello se cumple de mejor manera con la ley y los tratados.

caducidad, de pleno derecho de la licencia adjudicada y será nula de nulidad absoluta.

(*Personas de existencia ideal sin fines de lucro*) Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles.

Nota artículo 41:

En España, el Real decreto 3302/81, del 18 de diciembre, regula las transferencias de concesiones de emisoras de radiodifusión privadas. Esta disposición declara transferibles las emisoras privadas, previa autorización del Gobierno, siempre que el adquirente reúna las mismas condiciones para el otorgamiento de la concesión primitiva (artículo 1.1).

Un control estricto de las transferencias es advertido especialmente por la doctrina española, entre ellos, Luis de Carreras Serra, en *Régimen jurídico de la información*, Ariel Derecho, Barcelona, 1996 (págs. 305 a 307).

Art. 42. – *Inembargabilidad*. Cualquiera fuese la naturaleza de la licencia y/o la autorización, las mismas son inembargables y no se puede constituir sobre ellas más derechos que los expresamente contemplados en la presente ley.

Art. 43. – *Bienes Afectados*. A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de comunicación audiovisual los bienes imprescindibles para su prestación regular. Consideranse tales aquellos que se detallan en los pliegos de bases y condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento.

Los bienes declarados imprescindibles podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización de la autoridad de aplicación y en los términos que establezca la reglamentación. La inobservancia de lo establecido, determinará la nulidad del acto jurídico celebrado y configura falta grave.⁶³

Art. 44. – *Indelegabilidad*. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual adjudicados por una licencia o autorización, será realizada por su titular.

Será considerada delegación de explotación y configura falta grave:

- a) Ceder a cualquier título o venta de espacios para terceros de la programación de la emisora en forma total o parcial;
- b) Celebrar contratos de exclusividad con empresas comercializadoras de publicidad;

- c) Celebrar contratos de exclusividad con organizaciones productoras de contenidos;
- d) Otorgar mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten sustituir total o parcialmente a los titulares en la explotación de las emisoras;
- e) Delegar en un tercero la distribución de los servicios de comunicación audiovisual.⁶⁴

Nota artículo 44:

La indelegabilidad de la prestación obedece al mantenimiento de la titularidad efectiva de la explotación de la emisora por quienes accedieron a la condición de licenciario por estar calificados para la misma, y que en forma previa fueron evaluados por la autoridad de aplicación. Si se autorizara a que un tercero se hiciera cargo por vías indirectas se estaría faltando a la rigurosidad del procedimiento adjudicatario y a los principios que la propia ley intenta impulsar. Sí se admite, como en muchísimos países, la posibilidad de convenios de coproducción con externos vinculados o no, situación que los procesos de integración vertical de la actividad de la comunicación audiovisual han mostrado, aunque con la limitación de la no delegación de la prestación.

Art. 45. – *Multiplicidad de licencias*. A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias.

En tal sentido, una persona de existencia visible o ideal podrá ser titular o tener participación en sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión, sujeto a los siguientes límites:

1. En el orden nacional:

- a) Una (1) licencia de servicios de comunicación audiovisual sobre soporte satelital. La titularidad de una licencia de servicios de comunicación audiovisual satelital por suscripción excluye la posibilidad de ser titular de cualquier otro tipo de licencias de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Hasta diez (10) licencias de servicios de comunicación audiovisual más la titularidad del registro de una señal de contenidos, cuando se trate de servicios de radiodifusión sonora, de radiodifusión televisiva abierta y de radiodifusión televisiva por suscripción con uso de espectro radioeléctrico;
- c) Hasta veinticuatro (24) licencias, sin perjuicio de las obligaciones emergentes de cada licencia otorgada, cuando se trate de licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscrip-

⁶³ Esta disposición es relevante a los fines de preservar la integridad patrimonial de los licenciarios, considerando además que la enajenación de los bienes afectados permitiría la elusión del concepto de “intransferibilidad de las licencias” consagrado en el proyecto.

⁶⁴ SAT.

ción con vínculo físico en diferentes localizaciones. La autoridad de aplicación determinará los alcances territoriales y de población de las licencias.

La multiplicidad de licencias –a nivel nacional y para todos los servicios– en ningún caso podrá implicar la posibilidad de prestar servicios a más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total nacional de habitantes o de abonados a los servicios referidos en este artículo, según corresponda.

3. En el orden local:

- a) Hasta una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM);
- b) Una (1) licencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) o hasta dos (2) licencias cuando existan más de ocho (8) licencias en el área primaria de servicio;
- c) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva por suscripción, siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión abierta;
- d) Hasta una (1) licencia de radiodifusión televisiva abierta siempre que el solicitante no fuera titular de una licencia de televisión por suscripción;

En ningún caso la suma del total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan de modo mayoritario, podrá exceder la cantidad de tres (3) licencias.

4. Señales:

La titularidad de registros de señales deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Para los prestadores consignados en el apartado 1, subapartado b), se permitirá la titularidad del registro de una (1) señal de servicios audiovisuales.
- b) Los prestadores de servicios de televisión por suscripción no podrán ser titulares de registro de señales, con excepción de la señal de generación propia.

Cuando el titular de un servicio solicite la adjudicación de otra licencia en la misma área o en un área adyacente con amplia superposición, no podrá otorgarse cuando el servicio solicitado utilice la única frecuencia disponible en dicha zona.

Nota artículo 45:

La primera premisa a considerar radica en el Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Presencia

de Monopolios u Oligopolios en la Comunicación Social y en el Capítulo IV del Informe 2004 de la Relatoría Especial, apartado D, conclusiones, las cuales señalan:

“D. Conclusiones

”La Relatoría reitera que la existencia de prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social afecta seriamente la libertad de expresión y el derecho de información de los ciudadanos de los Estados miembros, y no son compatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática.

”Las continuas denuncias recibidas por la Relatoría en relación con prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social de la región indican que existe una grave preocupación en distintos sectores de la sociedad civil en relación con el impacto que el fenómeno de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación puede representar para garantizar el pluralismo como uno de los elementos esenciales de la libertad de expresión.

”La Relatoría para la Libertad de Expresión recomienda a los Estados miembros de la OEA que desarrollen medidas que impidan las prácticas monopólicas y oligopólicas en la propiedad de los medios de comunicación social, así como mecanismos efectivos para ponerlas en efecto. Dichas medidas y mecanismos deberán ser compatibles con el marco previsto por el artículo 13 de la Convención y el Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.

”La Relatoría para la Libertad de Expresión considera que es importante desarrollar un marco jurídico que establezca claras directrices que planteen criterios de balance entre la eficiencia de los mercados de radiodifusión y la pluralidad de la información. El establecimiento de mecanismos de supervisión de estas directrices será fundamental para garantizar la pluralidad de la información que se brinda a la sociedad.”

La segunda premisa se asienta en consideraciones, ya expuestas, del derecho comparado explicitada claramente en las afirmaciones y solicitudes del Parlamento Europeo mencionadas más arriba.

En orden a la tipología de la limitación a la concentración, tal como el reciente trabajo “Broadcasting, Voice, and Accountability: A Public Interest Approach to Policy, Law, and Regulation” de Steve Buckley • Kreszentia Duer, Toby Mendel • Seán • O Siochrú, con Monroe E. Price y Mark Raboy sostiene: “Las reglas generales de concentración de la propiedad diseñadas para reformar la competencia y proveer a bajo costo mejor servicio, son insuficientes para el sector de la radiodifusión. Sólo proveen niveles mínimos de diversidad, muy lejanos de aquello que

es necesario para maximizar la capacidad del sector de la radiodifusión para entregar a la sociedad valor agregado. La excesiva concentración de la propiedad debe ser evitada no sólo por sus efectos sobre la competencia, sino por sus efectos en el rol clave de la radiodifusión en la sociedad, por lo que requiere específicas y dedicadas medidas. Como resultado, algunos países limitan esta propiedad, por ejemplo, con un número fijo de canales o estableciendo un porcentaje de mercado. Estas reglas son legítimas en tanto no sean indebidamente restrictivas, teniendo en cuenta cuestiones como la viabilidad y la economía de escala y como pueden afectar la calidad de los contenidos. Otras formas de reglas para restringir la concentración y propiedad cruzada son legítimas e incluyen medidas para restringir la concentración vertical. Por ejemplo, propiedad de radiodifusores y agencias de publicidad, y propiedad cruzada por dueños de diarios en el mismo mercado o mercados solapados”.

En cuanto a la porción de mercado asequible por un mismo licenciataria, se ha tomado en consideración un sistema mixto de control de concentración, viendo al universo de posibles destinatarios no solo por la capacidad efectiva de llegada a los mismos por una sola licenciataria, sino también por la cantidad y calidad de las licencias a recibir por un mismo interesado. Se ha tomado en cuenta para tal diseño el modelo regulatorio de los Estados Unidos que cruza la cantidad de licencias por área de cobertura y por naturaleza de los servicios adjudicados por las mismas, atendiendo a la cantidad de medios de igual naturaleza ubicados en esa área en cuestión, con los límites nacionales y locales emergentes del cálculo del porcentaje del mercado que se autoriza a acceder, tratándose los distintos universos de diferente manera, ya sea que se trate de abonados en servicios por suscripción o de población cuando se tratare de servicios de libre recepción o abiertos.

Art. 46. – *No concurrencia*. Las licencias de servicios de radiodifusión directa por satélite y las licencias de servicios de radiodifusión móvil tendrán como condición de otorgamiento y continuidad de su vigencia –cada una de ellas– que no podrán ser acumuladas con licencias de otros servicios propios de distinta clase o naturaleza, salvo para la transmisión del servicio de televisión terrestre abierta existente en forma previa a los procesos de transición a los servicios digitalizados y el canal que lo reemplace oportunamente.

Art. 47. – *Adecuación por incorporación de nuevas tecnologías*. Preservando los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones, la autoridad de aplicación deberá elevar un informe al Poder Ejecutivo nacional y a la comisión bicameral, en forma bianual, analizando la adecuación de las reglas sobre multiplicidad de licencias y no concurrencia con el objeto de optimizar

el uso del espectro por la aplicación de nuevas tecnologías.⁶⁵

Nota artículo 47:

En la propuesta formulada se agrega una hipótesis de trabajo hacia el futuro en el que el dividendo digital permitiría una mayor flexibilidad de normas. Para tal fin se ha tomado en consideración las instancias que la ley de Comunicaciones de Estados Unidos de 1996, –sección 202 h)– ha dado a la FCC para adaptar de modo periódico las reglas de concentración por impacto de las tecnologías y la aparición de nuevos actores, hipótesis prevista que se consolidó por las obligaciones que la justicia federal impuso a esa autoridad de aplicación tras el fallo “Prometheus”.⁶⁶

Este artículo prevé que por desarrollos tecnológicos se modifiquen las reglas de compatibilidad y multiplicidad de licencias. La situación es perfectamente comprensible. En el mundo analógico el tope de una licencia para un servicio de TV por área de cobertura tiene sentido. Puede dejar de tenerlo cuando como resultado de la incorporación de digitalización de la TV se multipliquen los canales existentes, tanto por la migración de tecnologías, el uso del UHF y los multiplex.

Existe un mínimo de licencias establecidas en el proyecto, que se corresponden con la actual realidad tecnológica, que aun circunda el mundo analógico. Este mínimo no puede ser reducido ni revisado. Ahora bien, existe un universo de posibilidades tecnológicas. Es razonable entonces, crear un instrumento legal flexible que permita a la Argentina adoptar estas nuevas tecnologías, tal como lo han hecho otros países.

Art. 48. – *Prácticas de concentración indebida*. Previo a la adjudicación de licencias o a la autorización para la cesión de acciones o cuotas partes, se deberá verificar la existencia de vínculos societarios que exhiban procesos de integración vertical u horizontal de actividades ligadas, o no, a la comunicación social.

El régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a las normas generales que, en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia, se establezcan por la presente o en el futuro.

Se considera incompatible la titularidad de licencias de distintas clases de servicios entre sí cuando no den cumplimiento a los límites establecidos en los artículos 45, 46, y concordantes.

⁶⁵ Coalición Por Una Radiodifusión Democrática, Centro Socialista Zona Sur, Santa Rosa, Episcopado, entre otros que requirieron una redacción más concreta del tema de la revisión bianual.

⁶⁶ <http://www.fcc.gov/ogc/documents/opinions/2004/03-3388-062404.pdf>.

Nota artículos 45, 46 y 48:

Los regímenes legales comparados en materia de concentración indican pautas como las siguientes:

En Inglaterra existe un régimen de licencias nacionales y regionales (16 regiones). Allí la suma de licencias no puede superar el quince por ciento (15 %) de la audiencia.

Del mismo modo, los periódicos con más del veinte por ciento (20 %) del mercado no pueden ser licenciatarios y no pueden coexistir licencias nacionales de radio y TV.

En Francia, la actividad de la radio está sujeta a un tope de población cubierta con los mismos contenidos. Por otra parte, la concentración en TV admite hasta 1 servicio nacional y 1 de carácter local (hasta 6 millones de habitantes) y están excluidos los medios gráficos que superen el veinte por ciento (20 %) del mercado.

En Italia el régimen de TV autoriza hasta 1 licencia por área de cobertura y hasta 3 en total. Y para Radio se admite 1 licencia por área de cobertura y hasta 7 en total, además no se puede cruzar la titularidad de las licencias locales con las nacionales.

En Estados Unidos por aplicación de las leyes antimonopólicas, en cada área no se pueden superponer periódicos y TV abierta. Asimismo, las licencias de radio no pueden superar el 15 % del mercado local, la audiencia potencial nacional no puede superar el treinta y cinco por ciento (35 %) del mercado y no se pueden poseer en simultáneo licencias de TV abierta y radio.

Se siguen en este proyecto, además, las disposiciones de la ley 25.156 sobre Defensa de la Competencia y Prohibición del Abuso de la Posición Dominante, así como los criterios de la jurisprudencia nacional en la aplicación de la misma. Téngase en cuenta además, la importancia de evitar acciones monopólicas o de posición dominante en un área como la aquí tratada. Por ello mismo, del Art. 12 inciso 13) de esta ley, surge la facultad de la autoridad de aplicación del presente régimen de denunciar ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, cualquier conducta que se encuentre prohibida por la ley 25.156.

Art. 49. – Régimen especial para emisoras de baja potencia. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de adjudicación directa para los servicios de comunicación audiovisual abierta de muy baja potencia, cuyo alcance corresponde a las definiciones previstas en la norma técnica de servicio, con carácter de excepción, en circunstancias de probada disponibilidad de espectro y en sitios de alta vulnerabilidad social, y/o de escasa densidad demográfica y siempre que sus compromisos de programación estén destinados a satisfacer demandas comunicacionales de carácter social.

Estas emisoras podrán acceder a prórroga de licencia al vencimiento del plazo, siempre y cuando se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieran origen a tal adjudicación. En caso contrario, la licencia se extinguirá y la localización radioeléctrica deberá ser objeto de concurso.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no autorizará en ningún caso el aumento de la potencia efectiva radiada o el cambio de localidad, a las estaciones de radiodifusión cuya licencia haya sido adjudicada por imperio del presente artículo.

Art. 50. – Extinción de la licencia. Las licencias se extinguirán:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia sin que se haya solicitado la prórroga, conforme lo establece el artículo 40 o vencimiento del plazo de la prórroga;
- b) Por fallecimiento del titular de la licencia, salvo lo dispuesto por el artículo 51;
- c) Por la incapacidad del licenciatario o su inhabilitación en los términos del artículo 152 bis del Código Civil;
- d) Por la no recomposición de la sociedad en los casos previstos en los artículos 51 y 52 de esta ley;
- e) Por renuncia a la licencia;
- f) Por declaración de caducidad;
- g) Por quiebra del licenciatario;
- h) Por no iniciar las emisiones regulares vencido el plazo fijado por la autoridad competente;
- i) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos para la adjudicación establecidos en la presente, previo cumplimiento de sumario con garantía de derecho de defensa;
- j) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince (15) días en el plazo de un (1) año.

(Continuidad del servicio) En caso de producirse la extinción de la licencia por alguna de las causales previstas, la autoridad de aplicación podrá disponer medidas transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización con el objeto de resguardar el interés público y social.

Art. 51. – Fallecimiento del titular. En el caso de fallecimiento del titular de una licencia, sus herederos deberán en un plazo máximo de sesenta (60) días comunicar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación.

Deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación en un plazo máximo de ciento veinte (120) días desde el fallecimiento del titular o socio, el inicio del juicio de sucesión pudiendo continuar con la explotación de la licencia, el o los herederos que acrediten, en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la pertinente declaratoria de herederos, el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para ser licenciatario. Cuando se trate de más de un heredero, estos deberán

constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas en la presente ley.

En cualquier caso se requerirá la autorización previa de la autoridad competente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de caducidad de la licencia

Art. 52. – *Recomposición societaria*. En los casos de fallecimiento o pérdida de las condiciones y requisitos personales exigidos por la presente norma por los socios de sociedades comerciales, la licenciataria deberá presentar ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual una propuesta que posibilite recomponer la integración de la persona jurídica.

Si de la presentación efectuada resultase que el socio propuesto no cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 23 y concordantes, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual declarará la caducidad de la licencia.

Art. 53. – *Asambleas*. A los efectos de esta ley serán nulas las decisiones adoptadas en las reuniones o asambleas de socios en las que no hayan participado, exclusivamente, aquellos reconocidos como tales por la autoridad de aplicación

Art. 54. – *Apertura del capital accionario*. Las acciones de las sociedades titulares de servicios de comunicación audiovisual abierta, podrán comercializarse en el mercado de valores en un total máximo del quince por ciento (15 %) del capital social con derecho a voto. En el caso de los servicios de comunicación audiovisual por suscripción ese porcentaje será de hasta el treinta por ciento (30 %).

Art. 55. – *Fideicomisos. Debentures*. Debe requerirse autorización previa a la autoridad de aplicación para la constitución de fideicomisos sobre las acciones de sociedades licenciatarias cuando ellas no se comercialicen en el mercado de valores y siempre que, mediante ellos, se concedieren a terceros derechos de participar en la formación de la voluntad social.

Quienes requieran autorización para ser fideicomisario o para adquirir cualquier derecho que implique posible injerencia en los derechos políticos de las acciones de sociedades licenciatarias deberán acreditar que reúnen las mismas condiciones establecidas para ser adjudicatario de licencias y que esa participación no vulnera los límites establecidos por esta ley. Las sociedades titulares de servicios de comunicación audiovisual no podrán emitir debentures sin autorización previa de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Registros⁶⁷

Art. 56. – *Registro de accionistas*. El registro de accionistas de las sociedades por acciones deberá permitir verificar en todo momento, el cumplimiento de

las disposiciones relativas a la titularidad del capital accionario y las condiciones de los accionistas. El incumplimiento de esta disposición configurará falta grave.

Art. 57. – *Registro Público de Licencias y Autorizaciones*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Licencias y Autorizaciones que deberá contener los datos que permitan identificar al licenciatario o autorizado, sus socios, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, parámetros técnicos, fechas de inicio y vencimiento de licencias y prórrogas, infracciones, sanciones y demás datos que resulten de interés para asegurar la transparencia. La autoridad de aplicación deberá establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.⁶⁸

Art. 58. – *Registro Público de Señales y Productoras*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual llevará actualizado, con carácter público, el Registro Público de Señales y Productoras.

Serán incorporadas al mismo:

- a) Productoras de contenidos destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por esta ley al solo efecto de constatar el cumplimiento de las cuotas de producción;
- b) Empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas por los servicios regulados por esta ley.

La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las mismas y cuales datos deberán ser de acceso público, debiendo la autoridad de aplicación establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet.

Nota artículo 58:

Existen en Canadá y en Gran Bretaña, extensiones de licencia para señales en particular o para los proveedores de contenidos. En Gran Bretaña por ejemplo la ley determina que los proveedores de contenidos pueden ser diferentes del propietario del multiplex y necesitan de una licencia general de la Independent Television Commission.

Art. 59. – *Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, llevará el Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, cuya inscripción será obligatoria para la comercialización de espacios en los servicios de radiodifusión. La reglamentación determinará los datos registrales a completar por las

⁶⁷ Sergio Soto, Secretario Gremial de la CTA.

⁶⁸ Doctor Ernesto Salas López, subsecretario general, Gob. de Tucumán.

mismas y cuales deberán ser públicos. El registro incluirá:

- a) Las agencias de publicidad que cursen publicidad en los servicios regidos por esta ley;
- b) Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad de los servicios regidos por esta ley.

La autoridad de aplicación deberá mantener actualizado el registro de licencias y autorizaciones y establecer un mecanismo de consulta pública vía Internet

Art. 60. – *Señales*. Los responsables de la producción y emisión de señales empaquetadas que se difundan en el territorio nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en el registro mencionado en esta ley;
- b) Designar un representante legal o agencia con poderes suficientes;
- c) Constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de cumplimiento de las disposiciones será considerada falta grave, así como la distribución o retransmisión de las señales para los que lo hicieran sin la mencionada constancia.

Los licenciatarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir o retransmitir señales generadas en el exterior que no cumplan los requisitos mencionados.

Art. 61. – *Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias*. Los licenciatarios o autorizados a prestar los servicios regulados en la presente ley no podrán difundir avisos publicitarios de cualquier tipo, provenientes de agencias de publicidad o productoras publicitarias que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el registro creado por el artículo 59.

CAPÍTULO IV

Fomento de la diversidad y contenidos regionales

Art. 62. – *Autorización de redes*. Las emisoras de radiodifusión integrantes de una red, no podrán iniciar transmisiones simultáneas hasta tanto la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual no hubiere dictado la autorización del correspondiente convenio o contrato de creación de la red y de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.

La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá de sesenta (60) días hábiles para expedirse sobre la solicitud. En caso de silencio de la administración se tendrá por conferida la autorización si la presentación contara con la totalidad de los elementos requeridos.

No podrán constituirse redes de radio y/o televisión entre licenciatarios con una misma área de prestación,⁶⁹

salvo que se tratase de localidades de hasta cincuenta mil habitantes, y siempre que se trate de retransmisión de contenidos locales. La autoridad de aplicación podrá exceptuar a localidades en provincias con baja densidad demográfica.

Art. 63. – *Vinculación de emisoras*. Se permite la constitución de redes de radio y televisión exclusivamente entre prestadores de un mismo tipo y clase de servicio⁷⁰ con límite temporal, según las siguientes pautas:

- a) La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del treinta por ciento (30 %) de sus emisiones diarias;
- b) Deberá mantener el cien por ciento (100 %) de los derechos de contratación sobre la publicidad emitida en ella;
- c) Deberá mantener la emisión de un servicio de noticias local y propio en horario central.

Por excepción, podrán admitirse redes de mayor porcentaje de tiempo de programación, cuando se proponga y verifique la asignación de cabeceras múltiples para la realización de los contenidos a difundir.

Los prestadores de diverso tipo y clase de servicios, siempre que no se encuentren localizados en una misma área de prestación, podrán recíprocamente acordar las condiciones de retransmisión de programas determinados, siempre que esta retransmisión de programas no supere el diez por ciento (10 %) de las emisiones mensuales.⁷¹

Para la transmisión de acontecimientos de interés relevante, se permite sin limitaciones la constitución de redes de radio y televisión abiertas.

Art. 64. – *Excepciones*. Quedan exceptuados del cumplimiento del inciso a) del artículo 63 los servicios de titularidad del Estado nacional, los Estados provinciales, las universidades nacionales, los institutos universitarios nacionales y las emisoras de los Pueblos Originarios.

CAPÍTULO V

Contenidos de la programación

Art. 65. – *Contenidos*. Los titulares de licencias o autorizaciones para prestar servicios de comunicación audiovisual deberán cumplir con las siguientes pautas respecto al contenido de su programación diaria:

1. Los servicios de radiodifusión sonora:

⁷⁰ CTA Brown, Cristian Jensen.

⁷¹ Tiene por objeto permitir que una radio comunitaria o sindical pueda por ejemplo transmitir un partido de fútbol.

⁶⁹ Cristian Jensen.

- a) Privados y no estatales:
- i. Deberán emitir un mínimo de setenta por ciento (70 %) de producción nacional.
 - ii. Como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la música emitida deberá ser de origen nacional, sea de autores o intérpretes nacionales, cualquiera sea el tipo de música de que se trate por cada media jornada de transmisión. Esta cuota de música nacional deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo además asegurar la emisión de un cincuenta por ciento (50 %) de música producida en forma independiente donde el autor y/o intérprete ejerza los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra.⁷² La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá eximir de esta obligación a estaciones de radiodifusión sonora dedicadas a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.
 - iii. Deberán emitir un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de producción propia que incluya noticieros o informativos locales.
- b) Las emisoras de titularidad de Estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios y universidades nacionales:
- i. Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción local y propia, que incluya noticieros o informativos locales.
 - ii. Deberán emitir un mínimo del veinte por ciento (20 %) del total de la programación para difusión de contenidos educativos, culturales y de bien público.
2. Los servicios de radiodifusión televisiva abierta:
- a) Deberán emitir un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción nacional;
 - b) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción propia que incluya informativos locales;
 - c) Deberán emitir un mínimo del treinta por ciento (30 %) de producción local independiente cuando se trate de estaciones localizadas en ciudades con más de un millón quinientos mil (1.500.000) habitantes. Cuando se encuentren localizados en poblaciones de más de seiscientos mil (600.000) habitantes, deberán emitir un mínimo del quince por ciento (15 %) de producción local independiente y un mínimo del diez por ciento (10 %) en otras localizaciones.⁷³
3. Los servicios de televisión por suscripción de recepción fija:
- a) Deberán incluir sin codificar las emisiones y señales de Radio Televisión Argentina Sociedad del Estado, todas las emisoras y señales públicas del Estado Nacional y en todas aquellas en las que el Estado nacional tenga participación;
 - b) Deberán ordenar su grilla de programación de forma tal que todas las señales correspondientes al mismo género se encuentren ubicadas en forma correlativa y ordenar su presentación en la grilla conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte, dando prioridad a las señales locales, regionales y nacionales;⁷⁴
 - c) Los servicios de televisión por suscripción no satelital, deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción local propia que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta, por cada licencia o área jurisdiccional que autorice el tendido. En el caso de servicios localizados en ciudades con menos de SEIS MIL (6.000) habitantes el servicio podrá ser ofrecido por una señal regional;⁷⁵
 - d) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las emisiones de los servicios de televisión abierta de origen cuya área de cobertura coincida con su área de prestación de servicio;
 - e) Los servicios de televisión por suscripción no satelital deberán incluir, sin codificar, las señales generadas por los estados provinciales, Ciudad Autónoma de Bue-

⁷² Diego Boris, Unión de Músicos Independientes.

⁷³ Sol Producciones, Schmucler, cineasta.

⁷⁴ Jorge Curle, Canal 6 Misiones.

⁷⁵ Alfredo Carrizo, Catamarca.

- nos Aires y municipios y universidades nacionales que se encuentren localizadas en su área de prestación de servicio;
- f) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir, sin codificar, las señales abiertas generadas por los Estados provinciales, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios, y por las universidades nacionales;
- g) Los servicios de televisión por suscripción satelital deberán incluir como mínimo una (1) señal de producción nacional propia⁷⁶ que satisfaga las mismas condiciones que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta;
- h) Los servicios de televisión por suscripción deberán incluir en su grilla de canales un mínimo de señales originadas en países del Mercosur y en países latinoamericanos con los que la República Argentina haya suscrito o suscriba a futuro convenios a tal efecto, y que deberán estar inscriptas en el registro de señales previsto en esta ley.⁷⁷

(*Televisión Móvil*) El Poder Ejecutivo nacional establecerá las condiciones pertinentes en la materia objeto de este artículo para el servicio de televisión móvil, sujetas a la ratificación de las mismas por parte de la Comisión Bicameral prevista en esta ley.

Nota artículo 65:

Las perspectivas planteadas en el proyecto se compadecen con las políticas adoptadas por países o regiones que cuentan con producción cultural y artística en condiciones de desarrollarse y que además necesitan ser defendidas.

Respecto a las señales de los medios públicos y la necesidad de su inclusión en las grillas de los servicios de señales múltiples, en la declaración de diciembre de 2007 titulada “Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión” la Relatoría de Libertad de Expresión menciona: “Los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicio público y comunitarios– deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de transmisión), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperables, inclusive a través de las fronteras nacionales, y proveer acceso no discriminatorio a servicios de ayuda, tales como guías de programación electrónica.

En la planificación de la transición de la radiodifusión análoga a la digital se debe considerar el impacto que tiene en el acceso a los medios de comunicación y en los diferentes tipos de medios. Esto requiere un plan claro para el cambio que promueva, en lugar de limitar, los medios públicos. Se deben adoptar medidas para asegurar que el costo de la transición digital no limite la capacidad de los medios comunitarios para operar. Cuando sea apropiado, se debe considerar reservar, a mediano plazo, parte del espectro para la transmisión análoga de radio. Al menos parte del espectro liberado a través de la transición digital se debe reservar para uso de radiodifusión”.

Las previsiones reglamentarias tienden a que se permita la actualización de las grillas en una forma consistente con las facultades de la autoridad de aplicación y del Poder Ejecutivo nacional, que están inspiradas en la sección 202 h) de la Ley de Comunicaciones de Estados Unidos.

En cuanto a la protección de las cuotas nacionales de programación, importa reconocer que la legislación canadiense es estricta en materia de defensa de su producción audiovisual⁷⁸, como también lo son las premisas de la Directiva Europea de Televisión de 1989 (artículo 4)⁷⁹. En nuestro país, se trata de

⁷⁸ La piedra basal del sistema de radiodifusión canadiense es el contenido canadiense. Bajo los términos de la sección 3ª de la Broadcasting Act., el desarrollo de la actividad debe tener por miras:

El desarrollo y puesta en conocimiento del público del talento canadiense.

La maximización del uso de la creatividad canadiense.

La utilización de la capacidad del sector de la producción independiente.

El Canadian Broadcasting Corp. como sistema de radiodifusión público, debe contribuir activamente con el flujo e intercambio de las expresiones culturales.

La sección 10 de la Broadcasting Act (section 10) facultó a la CRTC a decidir qué es aquello que constituye “programa canadiense” y la proporción de tiempo que en los servicios debe ser destinado a la difusión de la programación canadiense.

La CRTC ha establecido un sistema de cuotas para regular la cantidad de programación canadiense en un contexto de dominación estadounidense en la actividad. La CRTC utiliza un sistema de puntajes para determinar la calidad de la programación canadiense en TV y radio AM (incluida la música) que atiende a la cantidad de canadienses involucrados en la producción de una canción, álbum, film o programa. La sección 7 de la “TV Broadcasting Regulations” requiere al licenciataria público (CBC – Televisión de Québec, etc) dedicar no menos del sesenta por ciento (60 %) de la programación de la última tarde y noche (prime time) a la emisión de programación canadiense y no menos del cincuenta por ciento (50%) a los licenciataria privados.

En definiciones tomadas por la CRTC desde el año 1998, la CRTC aumentó los contenidos canadienses en radiodifusión sonora (tanto AM como FM) al treinta y cinco por ciento (35 %). También definió mínimos canadienses en las estaciones que difunden “specialty channels”.

⁷⁹ Capítulo III. Promoción de la distribución y de la producción de programas televisivos. Artículo 4:

⁷⁶ SAT.

⁷⁷ Agrupación Comandante Andresito.

cumplir el mandato del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y de los compromisos firmados ante la UNESCO al suscribir la Convención sobre la Protección y la Promoción de la diversidad de las Expresiones Culturales.

Art. 66. – *Accesibilidad.* Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.⁸⁰

Nota artículo 66:

La previsión incorporada tiende a satisfacer las necesidades comunicacionales de personas con discapacidades auditivas que no solamente pueden ser atendidas con lenguaje de señas, ya que en programas con ambientación ellas resultan evidentemente insuficientes. Los sistemas de *closed caption* están establecidos con un marco de progresividad exigible en el 47 C.F.R. § 79.1 de la legislación estadounidense.

Asimismo, lo recoge el punto 64 de los Fundamentos de la Directiva 65/2007 de la UE y el artículo 3 quater en cuanto establece que: “Los Estados miembros alentarán a los servicios de comunicación audiovisual bajo su jurisdicción a garantizar que sus servicios sean gradualmente accesibles a las personas con una discapacidad visual o auditiva.”

En el mismo sentido Francia aprobó la ley 2005-102 (en febrero de 2005) tendiente a garantizar la igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidades visuales y auditivas.

1. Los Estados miembros velarán, siempre que sea posible y con los medios adecuados, para que los organismos de radiodifusión televisiva reserven para obras europeas, con arreglo al artículo 6, una proporción mayoritaria de su tiempo de difusión, con exclusión del tiempo dedicado a las informaciones, a manifestaciones deportivas, a juegos, a la publicidad o a los servicios de teletexto. Dicha proporción, habida cuenta de las responsabilidades del organismo de radiodifusión televisiva para con su público en materia de información, de educación, de cultura y de entretenimiento, deberá lograrse progresivamente con arreglo a criterios adecuados.

⁸⁰ Bloque de Senadores Justicialistas, Área Inclusión CO. NA.DIS, Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, Cristian Rossi, INADI, Organización Invisibles de Bariloche.

Art. 67. – *Cuota de pantalla del cine y artes audiovisuales nacionales.*⁸¹ Los servicios de comunicación audiovisual que emitan señales de televisión deberán cumplir la siguiente cuota de pantalla:

Los licenciatarios de servicios de televisión abierta deberán exhibir en estreno televisivo en sus respectivas áreas de cobertura, y por año calendario, ocho (8) películas de largometraje nacionales, pudiendo optar por incluir en la misma cantidad hasta tres (3) telefilmes nacionales, en ambos casos producidos mayoritariamente por productoras independientes nacionales, cuyos derechos de antena hubieran sido adquiridos con anterioridad a la iniciación del rodaje.

Todos los licenciatarios de servicios de televisión por suscripción del país y los licenciatarios de servicios de televisión abierta cuya área de cobertura total comprenda menos del veinte por ciento (20 %) de la población del país, podrán optar por cumplir la cuota de pantalla adquiriendo, con anterioridad al rodaje, derechos de antena de películas nacionales y telefilmes producidos por productoras independientes nacionales, por el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior.⁸²

Las señales que no fueren consideradas nacionales, autorizadas a ser retransmitidas por los servicios de televisión por suscripción, que difundieren programas de ficción en un total superior al cincuenta por ciento (50 %) de su programación diaria, deberán destinar el valor del cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la facturación bruta anual del año anterior a la adquisición, con anterioridad a la iniciación del rodaje, de derechos de antena de películas nacionales.

Nota artículo 67:

La ley francesa que reglamenta el ejercicio de la libertad de comunicación audiovisual (ley 86-1.067) establece “...los servicios de comunicación audiovisual que difundan obras cinematográficas[...] (tienen) la obligación de incluir, especialmente en las horas de gran audiencia, por lo menos un 60 % de obras europeas y un 40 % de obras de expresión original

⁸¹ INCAA, Asoc. Arg. de Actores, Asoc. Argentina de Directores de Cine, Asoc. Bonaerense de Cinematografistas, Asoc. de Directores Productores de Cine Documental Independiente de Argentina, Asoc. de Productores de Cine Infantil, Asoc. de Productores Independientes, Asoc. Argentina de Productores de Cine y Medios Audiovisuales, Sociedad General de Autores de la Argentina, Asoc. de Realizadores y Productores de Artes Audiovisuales, Asoc. Gral. Independiente de Medios Audiovisuales, Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, Directores Argentinos Cinematográficos, Directores Independientes de Cine, Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo Cinematográfico, Federación Argentina de Cooperativas de Trabajo y Audiovisuales, Proyecto Cine Independiente, Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Unión de la Ind. Cinematográfica, Unión de Prods. Independientes de Medios Audiovisuales.

⁸² Sol Producciones.

francesa...”. Las obras francesas contribuyen a cumplir el porcentaje previsto para las obras europeas. Esto comprende tanto a la televisión abierta como a las señales de cable o satelitales. El decreto 90-66, al reglamentar esa disposición legal, estableció que los porcentajes que exige la ley deben ser satisfechos anualmente y en tanto en relación al número de obras cinematográficas exhibidas como a la totalidad del tiempo dedicado en el año a la difusión de obras audiovisuales. (Artículos 7º y 8º).

Como antecedente normativo el decreto 1.248/2001 de “Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional”, estableció en su artículo 9º que “Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo nacional en la reglamentación de la presente ley y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales”.

En este marco cabe tener presente que conforme el artículo 1º resolución 1.582/2006/INCAA-15-08-2006, modificatoria de la resolución 2.016/04, la cuota pantalla es “la cantidad mínima de películas nacionales que deben exhibir obligatoriamente las empresas que por cualquier medio o sistema exhiban películas, en un período determinado.”

Art. 68. – *Protección de la niñez y contenidos dedicados.* ⁸³ En todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) En el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 horas deberán ser aptos para todo público;
- b) Desde las 22.00 y hasta las 6.00 horas se podrán emitir programas considerados aptos para mayores.

En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece, de acuerdo a las categorías establecidas en este artículo. Durante los primeros treinta (30) segundos de cada bloque se deberá exhibir el símbolo que determine la autoridad de aplicación al efecto de posibilitar la identificación visual de la calificación que le corresponda.

En el caso en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, la autoridad de aplicación modificará el horario de protección al menor que establece este artículo al efecto de unificar su vigencia en todo el país.

No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22.00 y las 8.00 horas, salvo que estos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión.

La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión

de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros / flashes) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto.⁸⁴

Nota artículo 68:

Tanto el presente artículo como los objetivos educacionales previstos en el artículo 3º y las definiciones pertinentes contenidas en el artículo 4º tienen en cuenta la “Convención sobre los Derechos del Niño” de jerarquía constitucional conforme el Art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

La Convención, aprobada por nuestro país mediante la ley 23.849, reconoce en su artículo 17 la importante función que desempeñan los medios de comunicación y obliga a los Estados a velar porque el niño tenga acceso a información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Los Estados partes, con tal objeto:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales; y

c) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

En México, Perú, Venezuela y otros países, existen sistemas legales de protección de la niñez a través del sistema de horario de protección.

Art. 69. – *Codificación.* No serán de aplicación el inciso a) del artículo 68 en los servicios de televisión por suscripción de emisiones codificadas, en las que se garantice que a las mismas sólo se accede por acción deliberada de la persona que las contrate o solicite.

Art. 70. – La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el

⁸³ INADI.

⁸⁴ Sol Producciones.

ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.⁸⁵

Art. 71. – Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788, ley nacional de lucha contra el alcoholismo, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485, –ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales– y 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.⁸⁶

CAPÍTULO VI

Obligaciones de los licenciatarios y autorizados

Art. 72. – *Obligaciones.* Los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual deberán observar, además de las obligaciones instituidas, las siguientes:

- a) Brindar toda la información y colaboración que requiera la autoridad de aplicación y que fuera considerada necesaria o conveniente para el

⁸⁵ Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista –PAR– Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria

⁸⁶ Periodistas de Argentina en Red por una Comunicación No Sexista –PAR, Red PAR, Consejo Nacional de la Mujer, INADI, Centro Cultural de la Memoria H. Conti, periodistas, ADEM, Alianza MenEngage, Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva, estudiantes CS. Sociales, Feministas en Acción, ATEM y Red No a la Trata, ONG Mentas Activas, FEIM, Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Grupo de Estudios Sociales, Revista Digital Feminas, AMUNRA, legisladoras, Grupos Vulnerables, Unidad para la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil (Secretaría de DDHH), Consejo Federal de DDHH, FM Azoteas, AMARC, Secretaría de DDHH de la Nación, Programa Juana Azurduy, Comunicación del Archivo Nacional de la Memoria.

adecuado cumplimiento de las funciones que les competen;

- b) Prestar gratuitamente a la autoridad de aplicación el servicio de monitoreo de sus emisiones en la forma técnica y en los lugares que determinen las normas reglamentarias;
- c) Registrar o grabar las emisiones, conservándolas durante el plazo y en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación;
- d) Mantener un archivo de la producción emitida cuyos contenidos deberán estar disponibles para el resguardo público. A tales fines, las emisoras deberán remitir al Archivo General de la Nación los contenidos que le sean requeridos. Queda prohibida la utilización comercial de estos archivos;
- e) Cada licenciatario o autorizado debe poner a disposición, como información fácilmente asequible, una carpeta de acceso público a la que deberá sumarse su exhibición sobre soporte digital en Internet. En la misma deberán constar:
 - i. los titulares de la licencia o autorización.
 - ii. compromisos de programación que justificaron la obtención de la licencia, en su caso.
 - iii. integrantes del órgano directivo.
 - iv. especificaciones técnicas autorizadas en el acto de otorgamiento de la licencia o autorización.
 - v. constancia del número de programas destinados a programación infantil, de interés público, de interés educativo.
 - vi. la información regularmente enviada a la autoridad de aplicación en cumplimiento de la ley.
 - vii. las sanciones que pudiera haber recibido la licenciataria o autorizada.
 - viii. la(s) pauta (s) de publicidad oficial que recibiera el licenciatario, de todas las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando cada una de ellas;
- f) Incluir una advertencia cuando se trate de contenidos previamente grabados en los programas periodísticos, de actualidad o con participación del público;
- g) Poner a disposición del público al menos una vez por día de emisión a través de dispositivos de sobreimpresión en los medios audiovisuales, la identificación y el domicilio del titular de la licencia o autorización;

Nota artículo 72:

Los tres primeros incisos guardan consistencia con obligaciones existentes en la mayor parte de las reglamentaciones del derecho comparado y no ofrecen mayores novedades. En el caso del inciso d), se promueve una instancia de participación y control social y de la comunidad. La previsión propuesta se inspira en el “Public Inspection File” establecido por la legislación estadounidense en la sección 47 C.F.R. § 73.3527 (Código de Regulaciones Federales Aplicables a Radiodifusión y Telecomunicaciones. Allí deben constar:

- a) Los términos de autorización de la estación.
- b) La solicitud y materiales relacionados.
- c) Los acuerdos de los ciudadanos, cuando correspondiera.
- d) Los mapas de cobertura.
- e) Las condiciones de propiedad de los titulares de la estación.
- f) Los detalles de los tiempos de emisiones políticas según las disposiciones de la Sección 73.1943 de la CFR
- g) Las políticas para igualdad de oportunidades en el empleo.
- h) Un link o ejemplar según corresponda del documento de la FCC The Public and Broadcasting.
- i) Las cartas de la audiencia.
- j) El detalle de la programación dejando constancia de la programación educativa, cultural, infantil o las condiciones generales de la misma.
- k) Lista de donantes o patrocinadores.
- l) Materiales relacionados con investigaciones o quejas llevados por la FCC respecto de la estación.)

Art. 73. – Abono social.⁸⁷ Los prestadores de servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso, deberán disponer de un abono social implementado en las condiciones que fije la reglamentación, previa audiencia pública y mediante un proceso de elaboración participativa de normas.

La oferta de señales que se determine para la prestación del servicio con abono social, deberá ser ofrecida a todos los prestadores a precio de mercado y en las mismas condiciones en todo el país.⁸⁸

Nota artículo 73:

El abono social atiende a que, en ciertos sitios, el prestador de servicio de radiodifusión por suscripción a título oneroso, es el único servicio que existe para mirar televisión. En Estados Unidos las autoridades concedentes pueden actuar en ese sentido (debe señalarse que no todo está regulado por la FCC sino

que las ciudades o condados tienen facultades regulatorias y entre ellas las de fijación de tarifas.⁸⁹

Se busca de este modo que todos los habitantes tengan acceso a los servicios de radiodifusión y comunicación audiovisual. La regulación del precio del abono quedará en cabeza de la autoridad de aplicación.⁹⁰

Art. 74. – Publicidad política. Los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en materia de publicidad política y ceder espacios en su programación a los partidos políticos durante las campañas electorales conforme lo establecido en la ley electoral. Dichos espacios no podrán ser objeto de subdivisiones o nuevas cesiones.

Art. 75. – Cadena nacional o provincial. El Poder Ejecutivo nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciatarios.

Art. 76. – Avisos oficiales y de interés público. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá disponer la emisión de mensajes de interés público. Los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir, sin cargo, estos mensajes

⁸⁹ En el sitio web de la FCC <http://www.fcc.gov/cgb/consumerfacts/spanish/cablerates.html> se encuentra la siguiente definición: ¿Cómo son reguladas las tarifas de televisión por cable?

Antecedentes: su Autoridad de Franquicia Local (LFA, por sus siglas en inglés) regula las tarifas que puede cobrar su compañía de cable por los servicios básicos, y su compañía de cable determina las tarifas que usted paga por otra programación y servicios de cable, tales como los canales de películas “premium” con cargo adicional y programas deportivos “Pay-Per-View” de pago por evento.

Su Autoridad de Franquicia Local (LFA) – La ciudad, el condado, u otras organizaciones gubernamentales autorizadas por su estado para regular el servicio de televisión por cable– puede regular las tarifas que su compañía de cable cobra por el servicio básico. El servicio básico debe incluir la mayoría de las emisoras locales de televisión, así como los canales públicos, educativos y gubernamentales requeridos por la franquicia negociada entre su LFA y su compañía de cable. Si la FCC constata que una compañía local de cable está sujeta a “competencia efectiva” (según la define la ley federal), puede ser que la LFA no regule las tarifas que cobra por el servicio básico. Las tarifas que cobran ciertas compañías de cable pequeñas no están sujetas a esta regulación. Estas tarifas son determinadas por las compañías. Su LFA también hace cumplir los reglamentos de la FCC que determinan si las tarifas para servicio básico que cobra el operador de cable son razonables. La LFA revisa los informes de justificación de tarifas presentados por los operadores de cable. Comuníquese con su LFA si tiene preguntas sobre las tarifas del servicio básico.

⁹⁰ Ver en este sentido la regulación establecida por la FCC <http://www.fcc.gov/cgb/consumerfacts/spanish/cablerates.html> se para el establecimiento de las tarifas en cuestión.

⁸⁷ Incluir en el abono a prestadores satelitales, Cooperativa de Provisión y Comercialización de Servicios de Radiodifusión, Colsecor.

⁸⁸ Lorena Soledad Polachine, Canal 5 La Leonesa.

según la frecuencia horaria determinada y conforme a la reglamentación.

Los mensajes declarados de interés público no podrán tener una duración mayor a los ciento veinte (120) segundos y no se computarán en el tiempo de emisión de publicidad determinado en el artículo 82 de la presente.

Para los servicios por suscripción esta obligación se referirá únicamente a la señal de producción propia.

El presente artículo no será de aplicación cuando los mensajes formen parte de campañas publicitarias oficiales a las cuales se les apliquen fondos presupuestarios para sostenerlas o se difundan en otros medios de comunicación social a los que se les apliquen fondos públicos para sostenerlos.

Este tiempo no será computado a los efectos del máximo de publicidad permitido por la presente ley.

La autoridad de aplicación dispondrá, previa consulta al Consejo Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, los topes de publicidad oficial que podrán recibir los servicios de carácter privado comercial o sin fines de lucro atendiendo las condiciones socioeconómicas, demográficas y de mercado de las diferentes localizaciones.

Para la inversión publicitaria oficial el Estado deberá contemplar criterios de equidad y razonabilidad en la distribución de la misma, atendiendo los objetivos comunicacionales del mensaje en cuestión.

CAPÍTULO VII

Derecho al acceso a los contenidos de interés relevante

Art. 77. – *Derecho de acceso.* Se garantiza el derecho al acceso universal –a través de los servicios de comunicación audiovisual– a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos de encuentros futbolísticos u otro género o especialidad.

(*Acontecimientos de interés general*). El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas reglamentarias para que el ejercicio de los derechos exclusivos para la retransmisión o emisión televisiva de determinados acontecimientos de interés general de cualquier naturaleza, como los deportivos, no perjudique el derecho de los ciudadanos a seguir dichos acontecimientos en directo y de manera gratuita, en todo el territorio nacional.

En el cumplimiento de estas previsiones, el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual deberá elaborar un listado anual de acontecimientos de interés general para la retransmisión o emisión televisiva, respecto de los cuales el ejercicio de derechos exclusivos deberá ser justo, razonable y no discriminatorio.

Dicho listado será elaborado después de dar audiencia pública a las partes interesadas, con la participación del Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

El listado será elaborado anualmente con una anticipación de al menos seis (6) meses, pudiendo ser revisado por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 78. – *Listado. Criterios.* Para la inclusión en el listado de acontecimientos de interés general deberán tenerse en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- a) Que el acontecimiento haya sido retransmitido o emitido tradicionalmente por televisión abierta;
- b) Que su realización despierte atención de relevancia sobre la audiencia de televisión;
- c) Que se trate de un acontecimiento de importancia nacional o de un acontecimiento internacional relevante con una participación de representantes argentinos en calidad o cantidad significativa.

Art. 79. – *Condiciones.* Los acontecimientos de interés relevante deberán emitirse o retransmitirse en las mismas condiciones técnicas y de medios de difusión que las establecidas en la ley 25.342.

Art. 80. – *Cesión de derechos. Ejercicio del derecho de acceso.* La cesión de los derechos para la retransmisión o emisión, tanto si se realiza en exclusiva como si no tiene tal carácter, no puede limitar o restringir el derecho a la información.

Tal situación de restricción y la concentración de los derechos de exclusividad no deben condicionar el normal desarrollo de la competición ni afectar la estabilidad financiera e independencia de los clubes. Para hacer efectivos tales derechos, los titulares de emisoras de radio o televisión dispondrán de libre acceso a los recintos cerrados donde vayan a producirse los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se trate de la obtención de noticias o imágenes para la emisión de breves extractos libremente elegidos en programas informativos no estarán sujetos a contraprestación económica cuando se emitan por televisión, y tengan una duración máxima de tres (3) minutos por cada acontecimiento o, en su caso, competición deportiva, y no podrán transmitirse en directo.

Los espacios informativos radiofónicos no estarán sujetos a las limitaciones de tiempo y de directo contempladas en el párrafo anterior.

La retransmisión o emisión total o parcial por emisoras de radio de acontecimientos deportivos no podrá ser objeto de derechos exclusivos.

Nota artículos 77 - 78 - 79 y 80:

Se toman como fuentes los principios y regulaciones que sobre la materia establecen la reciente Directiva Europea N° 65/2007, así como ley 21/1997, del 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos de España, y resoluciones de tribunales de defensa

de la competencia, incluidos los antecedentes de la propia CNDC de la Argentina.

La existencia de derechos exclusivos acordados entre particulares trae aparejada no sólo la exclusión de parte de la población al pleno ejercicio del derecho de acceso sino, además, una potencial restricción del mercado en cuanto impiden la concurrencia de otros actores, y por ende, restringen irrazonablemente las vías de emisión y retransmisión de este tipo de eventos.

Es importante señalar la relevancia que tienen para la población este tipo de acontecimientos, en particular los de naturaleza deportiva. Es función del Estado articular los mecanismos para que este derecho al acceso no implique en su ejercicio una afectación del desarrollo del evento o bien una afectación patrimonial de las entidades que deben facilitar los medios para permitir estas emisiones o retransmisiones. Por lo cual, en este capítulo, no sólo se da prevalencia al derecho a la información por sobre cualquier derecho exclusivo que pudiera ser alegado, sino que además se establecen garantías de gratuidad para determinados tipos de transmisiones.

Ver a este respecto el documento “Problemas de competencia en el sector de distribución de programas de televisión en la Argentina” del año 2007, elaborado por Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), dentro del marco del programa de subsidios para la investigación en temas de competencia en el sector de distribución, financiado por el Centro de Investigación para el Desarrollo Internacional de Canadá (International Development Research Center, IDRC). En particular el capítulo 5 que trabaja sobre los ejemplos comparados.

CAPÍTULO VIII *Publicidad*

Art. 81. – *Emisión de publicidad.* Los licenciarios o autorizados de los servicios de comunicación audiovisual podrán emitir publicidad conforme a las siguientes previsiones

- a) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales;
- b) En el caso de servicios de televisión por suscripción, sólo podrán insertar publicidad en la señal correspondiente al canal de generación propia;⁹¹

- c) En el caso de la retransmisión de las señales de TV abierta, no se podrá incluir tanda publicitaria a excepción de aquellos servicios por suscripción ubicados en el área primaria de cobertura de la señal abierta.
- d) Las señales transmitidas por servicios por suscripción sólo podrán disponer de los tiempos de tanda publicitaria previstos en el artículo 82 mediante su contratación directa con cada licenciario y/o autorizado;⁹²
- e) Se emitirán con el mismo volumen de audio y deberán estar separados del resto de la programación;⁹³
- f) No se emitirá publicidad subliminal entendida por tal la que posee aptitud para producir estímulos inconscientes presentados debajo del umbral sensorial absoluto;⁹⁴
- g) Se cumplirá lo estipulado para el uso del idioma y la protección al menor;
- h) La publicidad destinada a niñas y niños no debe incitar a la compra de productos explotando su inexperiencia y credulidad;⁹⁵
- i) Los avisos publicitarios no importarán discriminaciones de raza, etnia, género, orientación sexual, ideológicos, socioeconómicos o nacionalidad, entre otros; no menoscabarán la dignidad humana, no ofenderán convicciones morales o religiosas, no inducirán a comportamientos perjudiciales para el ambiente o la salud física y moral de los niños, niñas y adolescentes;
- j) La publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco o sus fabricantes sólo podrá ser realizada de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos;⁹⁶
- k) Los programas dedicados exclusivamente a la promoción o venta de productos sólo se podrán emitir en las señales de servicios de comunicación audiovisual expresamente autorizadas para tal fin por la autoridad de aplicación y de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- l) Los anuncios, avisos y mensajes publicitarios promocionando tratamientos estéticos y/o actividades vinculadas al ejercicio profesional en el área de la salud, deberán contar con la autorización de la autoridad competente para ser difundidos y estar en un todo de acuerdo

⁹¹ Juan Ponce, Radio Uno, Néstor Busso, Fundación Alternativa Popular, Coalición por una Radiodifusión Democrática, gobernador Jorge Capitanich en nombre de la Cámara de Cableoperadores del Norte.

⁹² Cámara de Cableoperadores del Norte.

⁹³ Agustín Azzara.

⁹⁴ María Cristina Rosales, comunicadora social, CTA Brown.

⁹⁵ Coalición por una Radiodifusión Democrática.

⁹⁶ Francisco A. D' Onofrio, médico y periodista, Tucumán.

- con las restricciones legales que afectasen a esos productos o servicios;⁹⁷
- m) La publicidad de juegos de azar deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente;
 - n) La instrumentación de un mecanismo de control sistematizado que facilite la verificación de su efectiva emisión;
 - ñ) Cada tanda publicitaria televisiva se deberá iniciar y concluir con el signo identificatorio del canal o señal, a fin de distinguirla del resto de la programación;
 - o) La emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales;⁹⁸
 - p) Los programas de publicidad de productos, infomerciales y otros de similar naturaleza no podrán ser contabilizados a los fines del cumplimiento de las cuotas de programación propia y deberán ajustarse a las pautas que fije la autoridad de aplicación para su emisión.⁹⁹

No se computará como publicidad la emisión de mensajes de interés público dispuestos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la emisión de la señal distintiva, así como las condiciones legales de venta o porción a que obliga la ley de defensa del consumidor.¹⁰⁰

Art. 82. – *Tiempo de emisión de publicidad.* El tiempo de emisión de publicidad queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Radiodifusión sonora: hasta un máximo de catorce (14) minutos por hora de emisión;
- b) Televisión abierta: hasta un máximo de doce (12) minutos por hora de emisión;
- c) Televisión por suscripción; los licenciatarios podrán insertar publicidad en la señal de generación propia, hasta un máximo de ocho (8) minutos por hora;¹⁰¹

Los titulares de registro de señales podrán insertar hasta un máximo de seis (6) minutos por hora. Sólo se podrá insertar publicidad en las señales que componen el abono básico de los servicios por suscripción. Los titulares de señales deberán acordar con los titulares de los servicios por suscripción la contraprestación por dicha publicidad;

- d) En los servicios de comunicación audiovisual por suscripción, cuando se trate de señales que llegan al público por medio de dispositivos

- que obligan a un pago adicional no incluido en el servicio básico, no se podrá insertar publicidad;¹⁰²
- e) La autoridad de aplicación podrá determinar las condiciones para la inserción de publicidad en las obras artísticas audiovisuales de unidad argumental; respetando la integralidad de la unidad narrativa;¹⁰³
- f) Los licenciatarios y titulares de derechos de las señales podrán acumular el límite máximo horario fijado en bloques de hasta cuatro (4) horas por día de programación;
- g) En los servicios de comunicación audiovisual, el tiempo máximo autorizado no incluye la promoción de programación propia. Estos contenidos no se computarán dentro de los porcentajes de producción propia exigidos en esta ley.

La emisión de programas dedicados exclusivamente a la televenta, a la promoción o publicidad de productos y servicios deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación.

La reglamentación establecerá las condiciones para la inserción de promociones, patrocinios y publicidad dentro de los programas.

Nota artículo 81 y 82:

Las previsiones vinculadas a la difusión de publicidad se vinculan a la necesidad de garantizar la subsistencia de las estaciones de televisión abierta del interior del país. En el mismo orden de ideas, se prevé un gravamen que tiene como hecho imponible a la publicidad inserta en señales no nacionales y la imposibilidad de desgravar, de conformidad a las previsiones del impuesto a las ganancias, las inversiones en publicidad extranjeras o señales no nacionales que pudieran realizar anunciantes argentinos. Este criterio se inspira en las previsiones del artículo 19 de la *Levy Income Tax Act* de Canadá.

En orden a los límites de tiempo, se amparan en las previsiones del derecho comparado, sobre todo la Unión Europea, a cuya colación corresponde mencionar que el 6 de mayo ppdo, la Comisión Europea notificó a España un dictamen motivado por no respetar las normas de la Directiva “Televisión sin fronteras” en materia de publicidad televisada. Este procedimiento de infracción, comenzado en julio de 2007, se basa en un informe de vigilancia que reveló que las cadenas de televisión españolas más importantes, tanto públicas como privadas, superan ampliamente y de forma regular el límite de 12 minutos de anuncios publicitarios y telecompras por hora de reloj. Este límite, que es el que mantiene también la nueva Directiva “Servicios de medios

⁹⁷ Raúl Martí, Alicia Tabarés de González Hueso.

⁹⁸ Sindicato Argentino de Locutores. Argentores.

⁹⁹ Foro Nacional de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¹⁰⁰ Secretaría de Defensa del Consumidor.

¹⁰¹ CTA Brown.

¹⁰² Jonatan Colombino.

¹⁰³ Argentores.

Cuadro 1

	<i>Radio</i>	<i>TV</i>
Área primaria de servicio de seiscientos mil (600.000) o más habitantes	Dieciséis (16) horas	Catorce (14) horas
Área primaria de servicio de entre cien mil (100.000) y seiscientos mil (600.000) habitantes	Catorce (14) horas	Diez (10) horas
Área primaria de servicio de entre treinta mil (30.000) y cien mil (100.000) habitantes	Doce (12) horas	Ocho (8) horas
Área primaria de servicio de entre tres mil (3.000) y treinta mil (30.000) habitantes	Doce (12) horas	Seis (6) horas
Área primaria de servicio de menos de tres mil (3.000) habitantes	Diez (10) horas	Seis (6) horas

audiovisuales sin fronteras”, tiene como objetivo proteger al público contra un exceso de interrupciones publicitarias y promover un modelo europeo de televisión de calidad.

Art. 83. – Toda inversión en publicidad a ser difundida mediante servicios de radiodifusión que no cumplieran con la condición de señal nacional, será exceptuada de los derechos de deducción previstos en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias.

TÍTULO IV

Aspectos técnicos

CAPÍTULO I

Habilitación y regularidad de los servicios

Art. 84. – *Inicio de las transmisiones.* Los adjudicatarios de licencias y autorizaciones deben cumplir los requisitos técnicos establecidos en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la adjudicación o autorización. Cumplidos los requisitos, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual conjuntamente con la autoridad técnica pertinente, procederá a habilitar técnicamente las instalaciones y dictar la resolución de inicio regular del servicio.

Hasta tanto no se dicte el acto administrativo autorizando el inicio de transmisiones regulares, las mismas tendrán carácter de prueba y ajuste de parámetros técnicos, por lo que queda prohibida la difusión de publicidad.

Art. 85. – *Regularidad.* Los titulares de servicios de comunicación audiovisual y los titulares de registro de señales deben asegurar la regularidad y continuidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios

de programación, los que deberán ser comunicados a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 86. – *Tiempo mínimo de transmisión.* Los licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual abiertos y los titulares de servicios de comunicación audiovisual por suscripción en su señal propia deben ajustar su transmisión en forma continua y permanente a los siguientes tiempos mínimos por día (cuadro 1).

CAPÍTULO II

Regulación técnica de los servicios

Art. 87. – *Instalación y operatividad.* Los servicios de comunicación audiovisual abierta y/o que utilicen espectro radioeléctrico se instalarán y operarán con sujeción a los parámetros técnicos y la calidad de servicio que establezca la Norma Nacional de Servicio elaborada por la autoridad de aplicación y los demás organismos con jurisdicción en la materia.

El equipamiento técnico y las obras civiles de sus instalaciones se ajustarán al proyecto técnico presentado.

Art. 88. – *Norma Nacional de Servicio.* La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual confeccionará y modificará, con la participación de la respectiva autoridad técnica, la Norma Nacional de Servicio con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Las normas y restricciones técnicas que surjan de los tratados internacionales vigentes en los que la Nación Argentina sea signataria;
- b) Los requerimientos de la política nacional de comunicación y de las jurisdicciones municipales y provinciales;
- c) El aprovechamiento del espectro radioeléctrico que promueva la mayor cantidad de emisoras;

- d) Las condiciones geomorfológicas de la zona que será determinada como área de prestación.¹⁰⁴

Toda localización radioeléctrica no prevista en la norma, podrá ser adjudicada a petición de parte interesada, según el procedimiento que corresponda, si se verifica su factibilidad y compatibilidad radioeléctrica con las localizaciones previstas en la Norma Nacional de Servicio.

El Plan Técnico de Frecuencias y las Normas Técnicas de Servicio serán considerados objeto de información positiva, y deberán estar disponibles en la página web de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Art. 89. – *Reservas en la administración del espectro radioeléctrico.* En oportunidad de elaborar el Plan Técnico de Frecuencias, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

- a) Para el Estado nacional se reservarán las frecuencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sus repetidoras operativas, y las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio nacional;
- b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio;
- c) Para cada Estado municipal una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM);
- d) En cada localización donde esté la sede central de una universidad nacional, una (1) frecuencia de televisión abierta, y una (1) frecuencia para emisoras de radiodifusión sonora. La autoridad de aplicación podrá autorizar mediante resolución fundada la operación de frecuencias adicionales para fines educativos, científicos, culturales o de investigación que soliciten las universidades nacionales;
- e) Una (1) frecuencia de AM, una (1) frecuencia de FM y una (1) frecuencia de televisión para los pueblos originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado;

- f) El treinta y tres por ciento (33 %) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro.¹⁰⁵

Las reservas de frecuencias establecidas en el presente artículo no pueden ser dejadas sin efecto.

Teniendo en cuenta las previsiones del artículo 160, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual destinará las frecuencias recuperadas por extinción, caducidad de licencia o autorización, o por reasignación de bandas por migración de estándar tecnológico, a la satisfacción de las reservas enunciadas en el presente artículo, especialmente las contempladas en los incisos e) y f).

Nota artículo 89:

Las previsiones vinculadas a la reserva de espectro radioeléctrico se apoyan en la necesidad de la existencia de las tres franjas de operadores de servicios, de conformidad a las recomendaciones de la Relatoría de Libertad de Expresión ya planteadas con anterioridad. Por ello, se preserva un porcentaje para las entidades sin fines de lucro que admita su desarrollo, al igual que para el sector comercial privado. En los supuestos destinados al conjunto de medios operados por el Estado en cualquiera de sus jurisdicciones, se procura su reconocimiento como actor complementario y no subsidiario del conjunto de los servicios de comunicación audiovisual. Se procura un desarrollo armónico atendiendo a los espacios futuros a crearse por vía de los procesos de digitalización, en los que la pluralidad debe ser garantizada.

Art. 90. – *Variación de parámetros técnicos.* La autoridad de aplicación de esta ley, por aplicación de la Norma Nacional de Servicio, en conjunto con la Autoridad Regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de Telecomunicaciones, podrán variar los parámetros técnicos de las estaciones de radiodifusión, sin afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia, sin que se genere para sus titulares ningún tipo de derecho indemnizatorio o resarcitorio.

En la notificación por la que se comunique la modificación del parámetro técnico se determinará el plazo otorgado, que en ningún caso será menor a los ciento ochenta (180) días corridos.

Art. 91. – *Transporte.* La contratación del transporte de señales punto a punto entre el proveedor de las mismas y el licenciataria, en el marco de las normas técnicas y regulatorias correspondientes queda sujeta al acuerdo de las partes.

¹⁰⁴ Asoc. Misionera de Radios.

¹⁰⁵ AMARC.

CAPÍTULO III

Nuevas tecnologías y servicios

Art. 92. – *Nuevas tecnologías y servicios*. La incorporación de nuevas tecnologías y servicios que no se encuentren operativos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, será determinada por el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Armonización del uso del espectro radioeléctrico y las normas técnicas con los países integrantes del Mercosur y de la Región II de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) La determinación de nuevos segmentos del espectro radioeléctrico y de normas técnicas que aseguren la capacidad suficiente para la ubicación o reubicación del total de los radiodifusores instalados, procurando que la introducción tecnológica favorezca la pluralidad y el ingreso de nuevos operadores. Para lo cual concederá licencias en condiciones equitativas y no discriminatorias;
- c) La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual podrá, con intervención de la autoridad técnica, autorizar las emisiones experimentales para investigación y desarrollo de innovaciones tecnológicas, las que no generarán derechos y para las cuales se concederá el respectivo permiso. Las frecuencias asignadas quedarán sujetas a devolución inmediata, a requerimiento de la autoridad de aplicación;
- d) La reubicación de los radiodifusores no podrá afectar las condiciones de competencia en el área de cobertura de la licencia, sin perjuicio de la incorporación de nuevos actores en la actividad según el inciso b) del presente;
- e) La posibilidad de otorgar nuevas licencias a nuevos operadores para brindar servicios en condiciones de acceso abierto o de modo combinado o híbrido en simultáneo con servicios abiertos o con servicios por suscripción.

En el caso de presencia de posiciones dominantes en el mercado de servicios existentes, la autoridad de aplicación deberá dar preferencia, en la explotación de nuevos servicios y mercados, a nuevos participantes en dichas actividades.

Nota artículo 92:

La Declaración sobre Diversidad en la Radiodifusión de 2007 de la Relatoría de Libertad de Expresión sostiene: “En la planificación de la transición de la radiodifusión análoga a la digital se debe considerar el impacto que tiene en el acceso a los medios de comunicación y en los diferentes tipos de medios. Esto requiere un plan claro para el cambio que promueva, en lugar de limitar, los medios públicos. Se deben adoptar medidas para asegurar que el costo

de la transición digital no limite la capacidad de los medios comunitarios para operar. Cuando sea apropiado, se debe considerar reservar, a mediano plazo, parte del espectro para la transmisión análoga de radio. Al menos parte del espectro liberado a través de la transición digital se debe reservar para uso de radiodifusión.”

Ahora bien, al plantearse la necesidad de nuevos actores, además de instancias de democratización y desconcentración en la propiedad de los medios de comunicación y contenidos, en virtud de las cuestiones ya expuestas, se recogen instancias de protección a la competencia como las resueltas por la Comisión Europea al autorizar condicionadamente los procesos de fusión entre Stream y Telepiú,¹⁰⁶ como dice Herbert Ungerer, jefe de División de la Comisión Europea para la Competencia en el área de Información, Comunicación y Multimedia en su trabajo “Impact of European Competition Policy on Media (Impacto de la Política Europea de la Competencia en los Medios)”.

“Como la digitalización multiplica la capacidad de canales disponibles en números del 5 a 10, el mayor punto de preocupación desde una perspectiva de la competencia debe ser transformar este medio ambiente multicarrier en una verdaderamente más ancha opción para los usuarios. Esto implica que el mayor objetivo de las políticas de competencia en el área es el mantenimiento, o creación, de un nivel de campo de juego durante la transición. En pocas palabras, la digitalización debe llevarnos a más actores en el mercado y no menos. No debe llevar a los actores tradicionales, en muchas instancias ya muy poderosos, a usar los nuevos canales para reforzar su situación aún más, en detrimento de los entrantes a los mercados y los nuevos medios que están desarrollando tales como los nuevos proveedores con base en Internet. Tampoco debe llevar a actores poderosos en los mercados aledaños a elevar sus posiciones dominantes indebidamente ni los recientemente en desarrollo mercados de los medios. Durante la transición nosotros debemos fortalecer el pluralismo y las estructuras pro competitivas.”¹⁰⁷⁻¹⁰⁸

¹⁰⁶ Ver informe en:

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/03/478&format=PDF&aged=1&language=ES&guiLanguage=en>.

¹⁰⁷ Disponible en http://ec.europa.eu/comm/competition/speeches/text/sp2005_002_en.pdf.

¹⁰⁸ As digitisation multiplies the number of available channel capacity by a figure of 5 - 10, the main concern under a competition perspective must be to transform this new multi-channel environment into a truly larger choice for the users. This implies as the major goal of competition policy in the area the maintenance, or creation, of a level playing field during the transition. In short, digitisation must lead to more market actors and not to

Art. 93. – Transición a los servicios digitales. En la transición a los servicios de radiodifusión digitales, se deberán mantener los derechos y obligaciones de los titulares de licencias obtenidas por concurso público y sus repetidoras para servicios abiertos analógicos, garantizando su vigencia y área de cobertura, en las condiciones que fije el Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, en tanto se encuentren en funcionamiento hasta la fecha que establecerá el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al párrafo tercero de este artículo.

Se deja establecido que durante el período en el que el licenciatario emita en simultáneo de manera analógica y digital, y siempre que se trate de los mismos contenidos, la señal adicional no se computará a los efectos del cálculo de los topes previstos en la cláusula de multiplicidad de licencias del artículo 45.

Las condiciones de emisión durante la transición serán reglamentadas por medio del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digitales, que será aprobado por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente. El Poder Ejecutivo nacional fijará la fecha de finalización del proceso de transición tecnológica para cada servicio.

Este Plan deberá prever que los licenciatarios o autorizados que operen servicios digitales no satelitales fijos o móviles, deberán reservar una porción de la capacidad de transporte total del canal radioeléctrico asignado, para la emisión de contenidos definidos como de “alcance universal” por la reglamentación a dictar por el Poder Ejecutivo nacional. Asimismo deberá prever las condiciones de transición de las emisoras de titularidad estatal, universitarias, de los pueblos originarios y de la Iglesia Católica.

A fin de garantizar la participación ciudadana, la universalización del acceso a nuevas tecnologías y la satisfacción de los objetivos previstos en la presente ley, previo a cualquier toma de decisión se deberán cumplir con la sustanciación de un procedimiento de elaboración participativa de normas y otro de audiencias públicas, de acuerdo a las normas y principios pertinentes.

Una vez finalizado el proceso de transición a los servicios digitales en las condiciones que se establezcan luego de cumplimentadas las obligaciones fijadas en el párrafo anterior, las bandas de frecuencias originalmente asignadas a licenciatarios y autorizados para servicios analógicos, quedarán disponibles para

ser asignadas por el Poder Ejecutivo nacional para el cumplimiento de los objetivos fijados en el inciso e) del artículo 3° de la presente ley.

A tal efecto las futuras normas reglamentarias y técnicas de servicio deberán tender al ordenamiento del espectro radioeléctrico en concordancia con las pautas que fijen las instancias internacionales para el aprovechamiento del dividendo digital tras la finalización de los procesos de migración hacia los nuevos servicios.

TÍTULO V

Gravámenes

Art. 94. – Gravámenes. Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad tradicional y no tradicional, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de estos servicios.

Serán gravados con las alícuotas consignadas en la categoría “Otros servicios” los ingresos provenientes de la realización mediante el servicio de comunicación audiovisual de concursos, sorteos y otras actividades o prácticas de similar naturaleza, con excepción de aquellos organizados por entidades oficiales.

Los titulares de registro de señales tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de espacios y publicidades de cualquier tipo, en contenidos emitidos en cualquiera de los servicios regulados por la presente ley.

De la facturación bruta sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en la plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen.

Art. 95. – Facturación. La fiscalización, el control y la verificación del gravamen instituido en el presente título o las tasas que eventualmente se impongan por extensión de permisos estará a cargo de la autoridad de aplicación por vía de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con sujeción a las leyes 11.683 (t. o. 1.998 y sus modificatorias) y 24.769.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria los montos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 88.

La prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, operará a los cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

Art. 96. – El cálculo para el pago del gravamen estipulado por los artículos anteriores se efectuará conforme a las siguientes categorías y porcentajes:

less. It must not lead to the traditional actors, in many instances already very powerful, to use the new channels to entrench their positions further, to the detriment of market entrants and the new media that are developing such as the new internet based media providers. Neither must it lead powerful actors in neighbouring market to leverage their dominant position unduly into the newly developing media markets. During the transition we must strengthen pluralism and a pro-competitive market structure.

- I.
- Categoría A: servicios con área de prestación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Categoría B: servicios con área de prestación en ciudades con seiscientos mil (600.000) o más habitantes.
 - Categoría C: servicios con área de prestación en ciudades con menos de seiscientos mil (600.000) habitantes.
 - Categoría D: servicios con área de prestación en ciudades con menos de cien mil (100.000) habitantes.

II.

a) Televisión abierta.

- Media y alta potencia Categoría A 5 %
- Media y alta potencia Categoría B 3,5 %
- Media y alta potencia Categoría C 2,5 %
- Media y alta potencia Categoría D 2 %

b) Radiodifusión sonora.

- AM Categoría A 2,5 %
- AM Categoría B 1,5 %
- AM Categoría C 1 %
- AM Categoría D 0,5 %
- FM Categoría A 2,5 %
- FM Categoría B 2 %
- FM Categoría C 1,5 %
- FM Categoría D 1 %

c) Televisión abierta y radio AM/FM de baja potencia.

- Categoría A y B 2 %
- Categoría C y D 1 %

d) Servicios satelitales por suscripción 5 %

e) Servicios no satelitales por suscripción

- Categoría A 5 %
- Categoría B 3,5 %
- Categoría C 2,5 %
- Categoría D 2 %

f) Señales

- Extranjeras 5 %
- Nacionales 3 %

g) Otros productos y servicios

- Categoría A y B 3 %
- Categoría C y D 1,5 %

Art. 97. – *Destino de los fondos recaudados.* La Administración Federal de Ingresos Públicos destinará los fondos recaudados de la siguiente forma:

- a) El veinticinco por ciento (25 %) del total recaudado será asignado al Instituto Nacional

del Cine y Artes Audiovisuales. Este monto no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total recaudado en virtud de los incisos a), d) y e) del apartado II del artículo 96. No puede ser asignado al Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales, un monto menor al recibido en virtud del decreto 2.278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;

b) El diez por ciento (10 %) al Instituto Nacional del Teatro. Como mínimo debe ser asignado al Instituto Nacional del Teatro, un monto igual al recibido en virtud del decreto 2.278/2002 a la fecha de promulgación de la presente ley;

c) El veinte por ciento (20 %) a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado creada por la presente ley;

d) El veintiocho por ciento (28 %) a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual; incluyendo los fondos para el funcionamiento del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual;

e) El cinco por ciento (5 %) para funcionamiento de la Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual;

f) El diez por ciento (10 %) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los pueblos originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización.¹⁰⁹

g) El dos por ciento (2 %) al Instituto Nacional de Música.

Nota artículo 97 y subsiguientes. Gravámenes:

Se ha utilizado un criterio ponderado con alícuotas fijas en atención a la cobertura y la naturaleza del servicio o actividad sobre la que recae el hecho imponible. A tal efecto se ha considerado como modelo de toma de variables el que utiliza la legislación española aunque de modo simplificado tendiendo a dar seguridad al contribuyente sobre la cuantificación de sus obligaciones.

El ejemplo español se apoya sobre la periódica inclusión de las tasas por la explotación de espectro radioeléctrico en la ley general de presupuesto del estado. En el año 2007, el artículo 75 se aprobó en las condiciones que se detallan:

Art. 75. Cuantificación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

¹⁰⁹ CTA Brown, La Ranchada, Córdoba, Farco, Daniel Ríos, FM Chalet, Javier De Pascuale, Diario Cooperativo Comercio y Justicia, Córdoba, Fernando Vicente, Colectivo Prensa de Frente, Buenos Aires, Agrupación Estudiantil El Andamio, Coalición para una Radiodifusión Democrática, Centro de Producciones Radiofónicas del CEPPAS, Red Nacional de Medios Alternativos RNMA, Edgardo Massarotti, Nicolás Ruiz Peiré, Noticiero Popular.

Uno. La tasa por reserva de dominio público radioeléctrico establecida en la ley 32/2003, del 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, ha de calcularse mediante la expresión:

$$T = [N \times V] / 166,386 = [S \text{ (km}^2\text{)} \times B \text{ (kHz)} \times x \times F \text{ (C1, C2, C3, C4, C5)}] / 166,386$$

En donde:

T = es la tasa anual por reserva de dominio público radioeléctrico.

N = es el número de unidades de reserva radioeléctrica.

(URR) que se calcula como el producto de S x B, es decir, superficie en kilómetros cuadrados de la zona de servicio, por ancho de banda expresado en kHz.

V = es el valor de la URR, que viene determinado en función de los cinco coeficientes Ci, establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, y cuya cuantificación, de conformidad con dicha ley, será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

F (C1, C2, C3, C4, C5) = es la función que relaciona los cinco (5) coeficientes Ci. Esta función es el producto de los cinco (5) coeficientes indicados anteriormente.

El importe, en euros, a satisfacer en concepto de esta tasa anual será el resultado de dividir entre el tipo de conversión contemplado en la Ley 46/1998, del 17 de diciembre, de Introducción del Euro, el resultado de multiplicar la cantidad de unidades de reserva radioeléctrica del dominio público reservado por el valor que se asigne a la unidad:

$$T = [N \times V] / 166,386 = [S \text{ (km}^2\text{)} \times B \text{ (kHz)} \times x \times (C1 \times C2 \times C3 \times C4 \times C5)] / 166,386$$

En los casos de reservas de dominio público radioeléctrico afectado a todo el territorio nacional, el valor de la superficie a considerar para el cálculo de la tasa, es la extensión del mismo, la cual según el Instituto Nacional de Estadística es de 505.990 kilómetros cuadrados.

En los servicios de radiocomunicaciones que procedan, la superficie a considerar podrá incluir, en su caso, la correspondiente al mar territorial español.

Para fijar el valor de los parámetros C1 a C5 en cada servicio de radiocomunicaciones, se ha tenido en cuenta el significado que les atribuye la ley 32/2003, del 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Estos cinco (5) parámetros son los siguientes:

1º Coeficiente C1: Grado de utilización y congestión de las distintas bandas y en las distintas zonas geográficas.

Se valoran los siguientes conceptos:

Número de frecuencias por concesión o autorización.

Zona urbana o rural.

Zona de servicio.

2º Coeficiente C2: Tipo de servicio para el que se pretende utilizar y, en particular, si éste lleva aparejado para quien lo preste las obligaciones de servicio público recogidas en el título III de la Ley General de Telecomunicaciones.

Se valoran los siguientes conceptos:

Soporte a otras redes (infraestructura).

Prestación a terceros.

Autoprestación.

Servicios de telefonía con derechos exclusivos.

Servicios de radiodifusión.

3º Coeficiente C3: Banda o sub-banda del espectro.

Se valoran los siguientes conceptos:

Características radioeléctricas de la banda (idoneidad de la banda para el servicio solicitado).

Previsiones de uso de la banda.

Uso exclusivo o compartido de la sub-banda.

4º Coeficiente C4: Equipos y tecnología que se emplean.

Se valoran los siguientes conceptos:

Redes convencionales.

Redes de asignación aleatoria.

Modulación en radioenlaces.

Diagrama de radiación.

5º Coeficiente C5: Valor económico derivado del uso o aprovechamiento del dominio público reservado.

Se valoran los siguientes conceptos:

Experiencias no comerciales.

Rentabilidad económica del servicio.

Interés social de la banda.

Usos derivados de la demanda de mercado.

Coeficiente C5: Este coeficiente considera los aspectos de relevancia social de un determinado servicio frente a otros servicios de similar naturaleza desde el punto de vista radioeléctrico. También contempla el relativo interés económico o rentabilidad del servicio prestado, gravando más por unidad de anchura de banda aquellos servicios de alto interés y rentabilidad frente a otros que, aún siendo similares desde el punto de vista radioeléctrico, ofrezcan una rentabilidad muy distinta y tengan diferente consideración desde el punto de vista de relevancia social.

En radiodifusión, dadas las peculiaridades del servicio, se ha considerado un factor determinante para fijar la tasa de una determinada reserva de dominio público radioeléctrico, la densidad de población dentro de la zona de servicio de la emisora considerada.

Cálculo de la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico.

Servicios radioeléctricos y modalidades consideradas.

Se consideran los siguientes grupos o clasificaciones:

1. Servicios móviles.
 - 1.1 Servicio móvil terrestre y otros asociados.
 - 1.2 Servicio móvil terrestre con cobertura nacional.
 - 1.3 Sistemas de telefonía móvil automática (TMA).
 - 1.4 Servicio móvil marítimo.
 - 1.5 Servicio móvil aeronáutico.
 - 1.6 Servicio móvil por satélite.
2. Servicio fijo.
 - 2.1 Servicio fijo punto a punto.
 - 2.2 Servicio fijo punto a multipunto.
 - 2.3 Servicio fijo por satélite.
3. Servicio de radiodifusión
 - 3.1 Radiodifusión sonora.

Radiodifusión sonora de onda larga y de onda media (OL/OM).

Radiodifusión sonora de onda corta (OC).

Radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM).

Radiodifusión sonora digital terrenal (T-DAB).
 - 3.2 Televisión.

Televisión (analógica).

Televisión digital terrenal (DVB-T).
 - 3.3 Servicios auxiliares a la radiodifusión.
4. Otros servicios.
 - 4.1 Radionavegación.
 - 4.2 Radiodeterminación.
 - 4.3 Radiolocalización.
 - 4.4 Servicios por satélite, tales como de investigación espacial, de operaciones espaciales y otros.
 - 4.5 Servicios no contemplados en apartados anteriores.

Art. 98. – *Promoción federal.* La autoridad de aplicación podrá disponer exenciones o reducciones temporarias de los gravámenes instituidos por la presente ley en las siguientes circunstancias:

- a) Los titulares de licencias o autorizaciones de servicios de televisión localizadas fuera del AMBA que produzcan de forma directa o adquieran localmente obras de ficción o artes audiovisuales, de cualquier género, formato o duración podrán deducir del gravamen instituido por la presente ley hasta el treinta por ciento (30 %) del monto a pagar por este concepto durante el período fiscal correspondiente al tiempo de emisión en estreno de la obra en el servicio operado por el titular;
- b) Los titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual situados en áreas y zonas de frontera, gozarán de exención del pago del gravamen durante los primeros cinco (5) años contados desde el inicio de sus emisiones;

- c) Para los titulares de licencias de radiodifusión localizados en zonas declaradas de desastre provincial o municipal, siempre que la medida fuere necesaria para la continuidad del servicio. En circunstancias excepcionales por justificada razón económica o social, la autoridad de aplicación podrá acordar la reducción hasta un cincuenta por ciento (50 %) del monto total del gravamen por períodos determinados no mayores a doce (12) meses;
- d) Los titulares de licencias y/o autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual abiertos cuya área de prestación esté ubicada en localidades de menos de 3.000 habitantes;¹¹⁰
- e) Las emisoras del Estado nacional, de los Estados provinciales, de los municipios, de las universidades nacionales, de los institutos universitarios, las emisoras de los pueblos originarios y las contempladas en el artículo 149 de la presente ley;
- f) Establécese una reducción del veinte por ciento (20 %) del gravamen para las licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual abiertos que reúnan las siguientes condiciones:
 1. Poseer sólo una licencia.
 2. Tener asignada como área primaria de prestación del servicio localidades de hasta trescientos mil (300.000) habitantes.
 3. Tener adjudicada una categoría cuya área de cobertura sea de hasta cuarenta (40) kilómetros.
 4. Tener más de diez (10) empleados.
- g) Establécese una reducción del diez por ciento (10 %) del gravamen para las licenciatarias de servicios de comunicación audiovisual por suscripción que reúnan las siguientes condiciones:
 1. Poseer sólo una licencia.
 2. Tener asignada como área primaria de prestación del servicio localidades de hasta veinticinco mil (25.000) habitantes.
 3. Tener más de diez (10) empleados.

Art. 99. – *Requisitos para las exenciones.* La obtención de las exenciones previstas en los incisos a), b), g) y f) del artículo precedente quedan condicionadas al otorgamiento de los respectivos certificados de libre deuda otorgados por las entidades recaudadoras de las obligaciones en materia de seguridad social, las sociedades gestoras de derechos y por las asociaciones profesionales y sindicales y agentes del seguro de salud en tanto antes de percepción y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por la totalidad de los trabajadores que participen en la producción de los contenidos o programas difundidos o creados por

¹¹⁰ Coalición por una Radiodifusión Democrática, Alfredo Carrizo.

los licenciarios de los servicios de radiodifusión y las organizaciones productoras de programas.

Art. 100. – Los fondos asignados mediante las disposiciones del artículo 97 no podrán en ningún caso ser utilizados para fines distintos al financiamiento de los organismos y entidades previstos o creados por la presente ley o para financiar los objetivos establecidos en ella.

TÍTULO VI

Régimen de sanciones

Art. 101. – *Responsabilidad.* Los titulares de licencias o autorizaciones de los servicios de comunicación audiovisual son responsables por la calidad técnica de la señal y la continuidad de las transmisiones y están sujetos a las sanciones establecidas en el presente título. En lo pertinente, será también de aplicación a las productoras de contenidos o empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición.

Se presume la buena fe del titular de un servicio que retransmite la señal íntegra de un tercero en forma habitual que no incluya ni publicidad ni producción propia, en tanto se trate de señales y productoras registradas. Cuando las infracciones surgieran de señales y productoras no registradas, la responsabilidad recaerá sobre quien la retransmite.

En cuanto a la producción y/o emisión de contenidos y el desarrollo de la programación, los responsables de dicha emisión están sujetos a las responsabilidades civiles, penales, laborales o comerciales que surjan por aplicación de la legislación general, así como las disposiciones contempladas en esta ley.

Nota artículo 101 y subsiguientes:

Se propone una tipificación de conductas y sanciones con detalle, incorporando cuestiones vinculadas a la transparencia de las resoluciones y su comunicación al público recogidas de la legislación española. En el mismo orden de ideas, se establece una presunción de buena fe para la excepción de sanciones por parte de operadores que no tienen facultad de decisión sobre los contenidos y que se limitan a retransmitir contenidos de terceros, en la medida en que se trate de operadores debidamente registrados.

Art. 102. – *Procedimiento.* La instrucción inicial y la aplicación de sanciones por violación a disposiciones de la presente ley serán realizadas por la autoridad de aplicación. Serán aplicables los procedimientos administrativos vigentes en la administración pública nacional.

Art. 103. – *Sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, sus reglamentaciones o las condiciones de adjudicación, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones mínimas y máximas:

1. Para los prestadores de gestión privada con o sin fines de lucro, para los prestadores autorizados de carácter no estatal y para los titulares de los registros regulados en la presente ley:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa del cero coma uno por ciento (0,1 %) al diez por ciento (10 %) de la facturación de publicidad obtenida en el mes anterior a la comisión del hecho pasible de sanción. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo;
- d) Suspensión de publicidad;
- e) Caducidad de la licencia o registro.

A los efectos del presente inciso –cuando se trate de personas jurídicas– los integrantes de los órganos directivos son pasibles de ser responsabilizados y sancionados.

2. Para los administradores de emisoras estatales:

- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa, la que deberá ser a título personal del funcionario infractor. El instrumento mediante el cual se determine la multa tendrá el carácter de título ejecutivo;
- d) Inhabilitación.

Las presentes sanciones no excluyen aquellas que pudieran corresponderle en virtud de su carácter de funcionario público.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de otras que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación civil y penal vigente.

Art. 104. – *Falta leve.* Se aplicará sanción de llamado de atención, apercibimiento y/o multa, según corresponda, en los siguientes casos por ser falta leve:

- a) Incumplimiento ocasional de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones relativas a los porcentajes de producción nacional, propia, local y/o independiente y publicidad en las emisiones;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia en forma ocasional;
- d) El incumplimiento de las normas previstas para la transmisión en red;
- e) El exceso del tiempo máximo permitido por el artículo 82 para los avisos publicitarios;
- f) Aquellos actos definidos como falta leve por esta ley.

Art. 105. – *Reiteración.* La reiteración dentro de un mismo año calendario de las transgresiones previstas en el artículo 104 será considerada como falta grave.¹¹¹

Art. 106. – *Falta grave.* Se aplicará sanción de multa, suspensión de publicidad y/o caducidad de licencia según corresponda, en los siguientes casos por ser falta grave:

- a) Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o las áreas de servicio establecidas para otras emisoras;
- b) Incumplimiento de las disposiciones sobre contenido relativas a los porcentajes de producción nacional, propia, local y/o independiente y publicidad en las emisiones en forma reiterada;
- c) Incumplimiento de las pautas establecidas en las condiciones de adjudicación de la licencia de modo reiterado;
- d) La constitución de redes de emisoras sin la previa autorización de la autoridad de aplicación;
- e) Incurrir en las conductas previstas en el artículo 44 en materia de delegación de explotación;
- f) Reincidencia en los casos de faltas leves;
- g) La declaración falsa efectuada por el licenciataria, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La falta de datos o su actualización en la carpeta de acceso público;
- i) Incurrir en actos definidos como falta grave por esta ley.

Art. 107. – *Sanciones en relación con el horario.* Dentro de los horarios calificados como apto para todo público serán considerados como falta grave y sancionados con suspensión de publicidad:

- a) Los mensajes que induzcan al consumo de sustancias psicoactivas;
- b) Las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada;
- c) Los materiales previamente editados que enfatizan lo truculento, morboso o sórdido;
- d) Las representaciones explícitas de actos sexuales que no sean con fines educativos. La desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto;
- e) La utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale;
- f) La emisión de obras cinematográficas cuya calificación realizada por el organismo público competente no coincida con las franjas horarias previstas en la presente ley.

Art. 108. – *Caducidad de la licencia o registro.* Se aplicará la sanción de caducidad de la licencia o registro en caso de:

- a) Realización de actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilización de los Servicios de Comunicación Audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos;
- b) El incumplimiento grave o reiterado de esta ley, de la Ley Nacional de Telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
- c) Reiteración en la alteración de parámetros técnicos que provoquen interferencia a frecuencias asignadas con fines públicos;
- d) Incumplimiento injustificado de la instalación de la emisora tras la adjudicación en legal tiempo y forma;
- e) Fraude en la titularidad de la licencia o registro;
- f) Transferencias no autorizadas o la aprobación, por el órgano competente de la entidad licenciataria o autorizada, de la transferencia de partes, cuotas o acciones que esta ley prohíbe;
- g) La declaración falsa efectuada por la entidad licenciataria o autorizada, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
- h) La delegación de la explotación del servicio;
- i) La condena en proceso penal del licenciataria o entidad autorizada de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatorias, por delitos dolosos que las beneficien;
- j) La reincidencia en la comisión de infracciones calificadas como falta grave por esta ley.

Art. 109. – *Responsabilidad.* Los titulares de los servicios de comunicación audiovisual, los integrantes de sus órganos directivos y los administradores de los medios de comunicación audiovisual estatales, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones emanadas de esta ley, su reglamentación y de los compromisos asumidos en los actos de adjudicación de licencias u otorgamiento de autorizaciones.

Art. 110. – *Graduación de sanciones.* En todos los casos, la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente;
- b) La repercusión social de las infracciones, teniendo en cuenta el impacto en la audiencia;
- c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción.

¹¹¹ Doctor Ernesto Salas López, subsecretario general, Gob. de Tucumán.

Art. 111. – *Publicidad de las sanciones.* Las sanciones serán públicas y, en razón de la repercusión de la infracción cometida podrán llevar aparejada la obligación de difundir la parte resolutive de las mismas y su inserción en la carpeta de acceso público prevista por esta ley

Art. 112. – *Jurisdicción.* Una vez agotada la vía administrativa, las sanciones aplicadas podrán ser recurridas ante los Tribunales Federales de Primera Instancia con competencia en materia contencioso-administrativa, correspondientes al domicilio de la emisora.

La interposición de los recursos administrativos y de las acciones judiciales previstas en este artículo no tendrá efecto suspensivo salvo en el caso de caducidad de licencia, en el que deberán analizarse las circunstancias del caso.

Art. 113. – *Caducidad de la licencia.* Al declararse la caducidad de la licencia, la autoridad de aplicación efectuará un nuevo llamado a concurso dentro de los treinta (30) días de quedar firme la sanción. Hasta tanto se adjudique la nueva licencia, la autoridad de aplicación se hará cargo de la administración de la emisora. Si el concurso fuese declarado desierto, la emisora deberá cesar sus emisiones. Los equipos destinados al funcionamiento no podrán ser desafectados de dicho uso por su propietario mientras no se produzca tal cese de emisiones.

Art. 114. – *Inhabilitación.* La sanción de caducidad inhabilita a la titular sancionada y a los integrantes de sus órganos directivos por el término de cinco (5) años para ser titular de licencias, o socio de licenciatarias o administrador de las mismas.

Art. 115. – *Prescripción.* Las acciones para determinar la existencia de infracciones a la presente prescribirán a los cinco (5) años de cometidas.

Art. 116. – *Emisoras ilegales.* Serán consideradas ilegales la instalación de emisoras y la emisión de señales no autorizadas en virtud de las disposiciones de la presente ley.

La ilegalidad será declarada por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, quien intimará al titular de la estación declarada ilegal al cese inmediato de la emisión y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la transmisión.

Art. 117. – Las estaciones comprendidas en el artículo 116 que no hayan dado cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, serán pasibles de la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones afectadas a la emisión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el juez competente.

Art. 118. – *Inhabilitación.* Quienes resulten responsables de la conducta tipificada en el artículo 116 serán inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la declaración de ilegalidad, para ser titulares, socios o integrar los órganos de conducción

social de un licenciatario de servicios contemplados en la presente ley.

TÍTULO VII

Servicios de radiodifusión del Estado nacional

CAPÍTULO I

Creación. Objetivos.

Art. 119. – *Creación.* Créase, bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional.

Nota artículos 119 y subsiguientes:

Se siguen los lineamientos de la estructura organizativa de la Televisión Nacional de Chile en la conformación de su autoridad para encabezar la conducción de la gestión de los medios del Estado. En los estudios comparados sobre medios públicos en el ámbito de América Latina, el ejemplo recogido es elogiado en su estructura.

Se consideraron distintas alternativas regulatorias en este sentido descartándose la adopción de numerosos consejos de conducción por razones de costos de funcionamiento y agilidad en la toma de decisiones.

Se ha prestado particular atención a la previsión de la cesión de los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales correspondientes a las actuales prestadoras del servicio.

En términos del Consejo Consultivo, aunque con una cantidad menor, se ha tomado en consideración el modelo participativo de la televisión pública alemana y la francesa.

A título comparativo, se citan los siguientes ejemplos:

La legislación que regula la Australian Broadcasting Corporation es la Australian Broadcasting Corporation Act (1983) con últimas modificaciones del 29/03/2000. Asimismo, cuenta con una carta de la ABC, cuyo artículo 6 establece que las funciones de la corporación son:

Proveer dentro de Australia una innovativa y comprensiva programación de altos estándares como parte de un sistema integral con medios privados y públicos.

Difundir programas que contribuyan al sentido de la identidad nacional, así como informar y entretener reflejando la diversidad cultural.

Difundir programas educativos.

Transmitir fuera de Australia programas de noticias y de actualidad que destaquen la visión australiana de las problemáticas internacionales.

De acuerdo a esta ley, la ABC está regida por un “Board of directors” que posee un Director General que está designado por el Board y dura cinco (5) años en el cargo.

Asimismo, en el Board de Directores existe un “Staff Director” que es un miembro del personal periodístico de la emisora además de otros (de 5 a 7) que pueden o no ser Directores Ejecutivos y que son designados por el Gobernador General.

El Board de Directores debe asegurar el cumplimiento de los fines encomendados por ley a la Corporación y garantizar la independencia editorial, pese a la jurisdicción que el gobierno posee sobre ella.

En Canadá la Broadcasting Act determina para la Canadian Broadcasting que el Directorio de la CBC tiene doce (12) miembros, incluyendo al presidente y al titular del Directorio, todos los cuales deben ser de notoriedad pública en distintos campos del conocimiento y representantes de las distintas regiones del país que son elegidos por el Gobernador General del Consejo (similar a los gabinetes federales).

Dentro del Directorio funciona un comité especialmente dedicado a la programación en inglés y otro para la programación en francés.

Para France Televisión se prevé un Consejo Consultivo de programación conformado por veinte (20) miembros para un período de tres (3) años, mediante sorteo entre las personas que pagan canon, debiendo reunirse dos (2) veces por año y tiene como función dictaminar y recomendar sobre programas.

El Consejo Administrativo de France Television está conformado por doce (12) miembros con cinco (5) años de mandato.

Dos (2) parlamentarios designados por la Asamblea Nacional y el Senado, respectivamente.

Cuatro (4) representantes del Estado.

Cuatro (4) personalidades calificadas nombradas por el Consejo Superior del Audiovisual, de las cuales una (1) debe provenir del movimiento asociativo y otra como mínimo del mundo de la creación o de la producción audiovisual o cinematográfica.

Dos (2) representantes del personal.

El Presidente del consejo de administración de France Television será también presidente de France 2, France 3, y la Cinqueme. Este Consejo designa a los directores generales de las entidades citadas. Y sus consejos directivos están conformados juntamente con el presidente por:

Dos (2) parlamentarios.

Dos (2) representantes del Estado, uno (1) de los cuales es del consejo de France Television.

Una personalidad calificada nombrada por el CSA del Consejo de FT

Dos (2) representantes del personal.

En los casos de los consejos de administración de cada una de las sociedades Reseau France, Outre

Mer, y Radio France Internationale, la composición es de doce (12) miembros con cinco (5) años de mandato.

Dos (2) parlamentarios

Cuatro (4) representantes del Estado

Cuatro (4) personalidades calificadas

Dos (2) representantes del personal

Sus directores generales los designa el Consejo Superior del Audiovisual.

Radiotelevisión Española es un Ente Público –adscribo administrativamente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales desde el 1 de enero de 2001– cuyos altos órganos de control y gestión son el Consejo de Administración y la Dirección General.

El Consejo de Administración de RTVE –a cuyas reuniones asiste la Directora General de RTVE– está formado por doce (12) miembros, la mitad de ellos designados por el Congreso y la otra mitad por el Senado, con un mandato cuya duración coincide con la Legislatura vigente en el momento de su nombramiento.

La Dirección General es el órgano ejecutivo del Grupo RadioTelevisión Española y su titular es nombrado por el Gobierno, tras opinión del Consejo de Administración, por un período de cuatro (4) años, salvo disolución anticipada de las Cortes Generales.

La Dirección General cuenta con un Comité de Dirección, que bajo su presidencia, se compone de los titulares de las áreas que tienen un carácter estratégico en la gestión de RTVE.

El control directo y permanente de la actuación de Radiotelevisión Española y de sus Sociedades Estatales se realiza a través de una Comisión Parlamentaria del Congreso de los Diputados.

Art. 120. – *Legislación aplicable.* La actuación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.) está sujeta a las disposiciones de la ley 20.705, la presente ley y sus disposiciones complementarias. En sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contrataciones está sometida a los regímenes generales del derecho privado.

Art. 121. – *Objetivos.* Son objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado:

- a) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma;
- b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico;
- c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina;
- d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;

- e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la República Argentina;
- f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial;
- g) Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual regional, nacional y latinoamericana;
- h) Promover la formación cultural de los habitantes de la República Argentina en el marco de la integración regional latinoamericana;
- i) Garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.

Art. 122. – *Obligaciones.* Para la concreción de los objetivos enunciados Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Incluir en su programación, contenidos educativos, culturales y científicos que promuevan y fortalezcan la capacitación y la formación de todos los sectores sociales.
2. Producir y distribuir contenidos por diferentes soportes tecnológicos con el fin de cumplir sus objetivos de comunicación teniendo por destinatarios a públicos ubicados dentro y fuera del territorio nacional.
3. Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.
4. Asegurar la información y la comunicación con una adecuada cobertura de los temas de interés nacional, regional e internacional.
5. Difundir y promover las producciones artísticas, culturales y educativas que se generen en las regiones del país.
6. Difundir las actividades de los poderes del Estado en los ámbitos nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal.
7. Instalar repetidoras en todo el territorio nacional y conformar redes nacionales o regionales.
8. Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, especialmente con los países integrantes del Mercosur.
9. Ofrecer acceso, de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación

de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 123. – *Programación.* Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado deberá difundir como mínimo sesenta por ciento (60 %) de producción propia y un veinte por ciento (20 %) de producciones independientes en todos los medios a su cargo.

CAPÍTULO II

Disposiciones orgánicas. Consejo consultivo.

Art. 124. – *Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Creación.* Créase el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, que ejercerá el control social del cumplimiento de los objetivos de la presente ley por parte de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y funcionará como ámbito consultivo extraescalafonario de la entidad.

Sin perjuicio de las facultades de incorporación de miembros conforme el artículo 116, estará integrado, por miembros de reconocida trayectoria en los ámbitos de la cultura, educación o la comunicación del país.

Los designará el Poder Ejecutivo nacional de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Dos (2) a propuesta de las Facultades y carreras de Comunicación Social o Audiovisual o Periodismo de Universidades Nacionales;
- b) Tres (3) a propuesta de los sindicatos con personería gremial del sector con mayor cantidad de afiliados desempeñándose en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado al momento de la designación;
- c) Dos (2) por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos o representativas de públicos o audiencias;
- d) Seis (6) a propuesta de los gobiernos jurisdiccionales de las regiones geográficas del NOA; NEA; Cuyo; Centro; Patagonia; provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Uno (1) a propuesta del Consejo Federal de Educación;
- f) Dos (2) a propuesta del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia que representen a entidades u organizaciones de productores de contenidos de televisión educativa, infantil o documental;
- g) Uno (1) a propuesta de los Pueblos Originarios.

Art. 125. – *Duración del cargo.* El desempeño de cargos en el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos durará dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos por sus respectivas entidades. Tal desempeño tendrá carácter honorario, no percibiendo remuneración alguna por la tarea desarrollada.

Art. 126. – *Reglamento.* Los integrantes del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos dictarán su reglamento de funcionamiento, el que será aprobado con el voto de la mayoría de los miembros designados, entre los cuales se elegirán las autoridades.

El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos podrá proponer al Poder Ejecutivo nacional la designación de nuevos miembros seleccionados por votación que requerirá una mayoría especial.

Art. 127. – *Reuniones.* El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos se reunirá como mínimo bimestralmente o extraordinariamente a solicitud como mínimo del veinticinco por ciento (25 %) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 128. – *Publicidad de las reuniones.* Las reuniones del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos serán públicas. Será obligatoria la confección de un informe respecto de los temas considerados y su publicidad a través de las emisoras que integran Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

Art. 129. – *Recursos.* A fin de garantizar el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado asignará los recursos físicos, financieros y humanos que estime necesarios para su gestión.

Art. 130. – *Competencia del Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos.* Compete al Consejo:

- a) Convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- b) Aportar propuestas destinadas a mejorar el funcionamiento de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- c) Habilitar canales de comunicación directa con los ciudadanos cualquiera sea su localización geográfica y nivel socioeconómico;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su incumplimiento por ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual;
- e) Convocar semestralmente a los integrantes del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado a efectos de recibir un informe de gestión;
- f) Presentar sus conclusiones respecto del informe de gestión presentado por el directorio, a la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO III

Directorio

Art. 131. – *Integración.* La dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un Directorio integrado por siete (7) miembros.

Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación del Directorio deberá garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.

Art. 132. – *Designación. Mandato. Remoción.* El Directorio será conformado por:

- Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional,
- Un (1) director designado por el Poder Ejecutivo nacional,
- Tres (3) directores a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, y que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos correspondiendo uno (1) a la primera minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercer minoría parlamentaria.
- Dos (2) a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales

El presidente del directorio es el representante legal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del Directorio, según el reglamento.

Durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un periodo.

La conformación del directorio se efectuará dentro de los dos (2) años anteriores a la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional, debiendo existir dos (2) años de diferencia entre el inicio del mandato de los directores y del Poder Ejecutivo nacional.

La remoción será realizada conforme las cláusulas estatutarias.

Art. 133. – *Incompatibilidades.* Sin perjuicio de la aplicación de las incompatibilidades o inhabilidades establecidas para el ejercicio de la función pública, el ejercicio de los cargos de presidente y directores de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será incompatible con el desempeño de cargos político partidarios directivos y/o electivos, o cualquier forma de vinculación societaria con empresas periodísticas y/o medios electrónicos de comunicación social creados o a crearse y/o de prestación de servicios vinculados a

los que se prestarán en Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 134. – *Atribuciones y obligaciones.* El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, administrar, dirigir la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social sin otras limitaciones que las determinadas en la presente ley;
- b) Dictar reglamentos para su propio funcionamiento y los referidos al ejercicio de sus competencias;
- c) Promover la aprobación de un código de ética y establecer los mecanismos de control a efectos de verificar transgresiones a sus disposiciones;
- d) Designar y remover al personal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado de acuerdo a pautas y procedimientos de selección objetivos, que aseguren la mayor idoneidad profesional y técnica, en base a concursos públicos y abiertos de antecedentes, oposición o de proyecto;
- e) Elaborar anualmente un plan de gastos y recursos según los ingresos enunciados en la presente ley y los egresos corrientes, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;
- f) Aprobar programaciones, contratos de producción, coproducción y acuerdos de emisión;
- g) Realizar controles y auditorías internas y supervisar la labor del personal superior;
- h) Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;
- i) Concurrir semestralmente, a efectos de brindar un informe de gestión, ante el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y anualmente ante la Comisión Bicameral creada por la presente ley;
- j) Disponer la difusión de las actividades e informes del Consejo Consultivo en los medios a cargo de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;
- k) Elaborar un informe bimestral respecto del estado de ejecución del presupuesto y la rendición de cuentas, que debe elevarse al Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos y a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Art. 135. – *Consultoría.* El directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado podrá contratar a terceros para la realización de tareas de consultoría o estudios especiales, seleccionando en forma prioritaria a las universidades nacionales.

CAPÍTULO IV

Financiamiento

Art. 136. – *Recursos.* Las actividades de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado se financiarán con:

- a) El veinte por ciento (20 %) del gravamen creado por la presente ley, en las condiciones de distribución establecidas por la misma;
- b) Asignaciones presupuestarias atribuidas en la Ley de presupuesto nacional;
- c) Venta de publicidad;
- d) La comercialización de su producción de contenidos audiovisuales;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Legados, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su capacidad jurídica.

El Banco de la Nación Argentina transferirá en forma diaria y automática a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado el monto de lo recaudado en concepto de gravamen que le corresponde. Los fondos recaudados serán intangibles, salvo en relación a créditos laborales reconocidos por sentencia firme con autoridad de cosa juzgada.

Art. 137. – *Exención.* Las emisoras de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estarán exentas del pago de los gravámenes y/o tasas establecidos en la presente ley.

Art. 138. – *Disposición de los bienes.* La disposición de bienes inmuebles así como la de archivos sonoros documentales, videográficos y cinematográficos declarados por autoridad competente como de reconocido valor histórico y/ o cultural que integran el patrimonio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sólo podrá ser resuelta por ley.

Art. 139. – *Sistema de control.* La operatoria de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos la mayor publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones, sin perjuicio de la sujeción al régimen de la ley 24.156 y sus modificatorias.

CAPÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 140. – *Transición.* Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será la continuadora de todos los trámites de adjudicación de frecuencia y servicios de radiodifusión iniciados por el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios.

Art. 141. – *Transferencia de frecuencias.* Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, las frecuencias de radiodifusión sonora y televisiva cuya titularidad tiene el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/2001, y sus modificatorios, correspondientes a Radiodifusión Argentina al Exterior y a las siguientes estaciones de radiodifusión: LS82 TV Canal 7; LRA1 Radio Nacional Buenos Aires, LRA2 Radio Nacional Viedma; LRA3 Radio Nacional Santa Rosa; LRA4 Radio Nacional Salta; LRA5 Radio Nacional Rosario; LRA6 Radio Nacional Mendoza; LRA7 Radio Nacional Córdoba; LRA8 Radio Nacional Formosa; LRA9 Radio Nacional Esquel LRA10 Radio Nacional Ushuaia; LRA11 Radio Nacional Comodoro Rivadavia; LRA12 Radio Nacional Santo Tome; LRA13 Radio Nacional Bahía Blanca; LRA14 Radio Nacional Santa Fe; LRA15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán; LRA16 Radio Nacional La Quiaca; LRA17 Radio Nacional Zapala; LRA18 Radio Nacional Río Turbio; LRA19 Radio Nacional Puerto Iguazú; LRA20 Radio Nacional Las Lomitas; LRA21 Radio Nacional Santiago del Estero; LRA22 Radio Nacional San Salvador de Jujuy; LRA23 Radio Nacional San Juan; LRA24 Radio Nacional Río Grande; LRA25 Radio Nacional Tartagal; LRA26 Radio Nacional Resistencia; LRA27 Radio Nacional Catamarca; LRA28 Radio Nacional La Rioja; LRA29 Radio Nacional San Luis; LRA30 Radio Nacional San Carlos de Bariloche; LRA42 Radio Nacional Gualaquichú; LRA51 Radio Nacional Jáchal; LRA52 Radio Nacional Chos Malal; LRA53 Radio Nacional San Martín de los Andes; LRA54 Radio Nacional Ingeniero Jacobacci; LRA55 Radio Nacional Alto Río Senguerr; LRA56 Radio Nacional Perito Moreno; LRA57 Radio Nacional El Bolsón; LRA58 Radio Nacional Río Mayo; LRA59 Radio Nacional Gobernador Gregores; LRA 36 Radio Nacional Arcángel San Gabriel –Antártida Argentina– e incorporáranse asimismo las emisoras comerciales LV19 Radio Malargüe, LU23 Radio Lago Argentino, LU4 Radio Patagonia Argentina; LT11 Radio General Francisco Ramírez; LT12 Radio General Madariaga; LU91 TV Canal 12, LT14 Radio General Urquiza, LV8 Radio Libertador General San Martín y LV4 Radio San Rafael.

Art. 142. – *Personal.* El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, se transfiere a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado en los términos y condiciones previstos en el artículo 229 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el artículo 44 de la ley 12.908.

Es principio de interpretación de la presente la preservación de los derechos de los trabajadores que se desempeñan en las emisoras detalladas en el artículo anterior.

Art. 143. – *Reglamentación y estatuto social.* El Poder Ejecutivo nacional, en el término de sesenta (60)

días a partir de la sanción de la presente ley, dictará la norma que reglamente la creación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y su estatuto social a fin de que posibilite el cumplimiento de los objetivos y obligaciones determinados por la presente.

Art. 144. – *Transferencia de activos.* Transfiérense a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenecen al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado creado por el decreto 94/01, y sus modificatorios, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres, muebles, archivos documentales, videográficos y cinematográficos así como todos los bienes y derechos que posea en la actualidad.

Los pasivos no corrientes de Canal 7 y de Radio Nacional no se transferirán a Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado incorporándose al Tesoro nacional.

A solicitud de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, los registros correspondientes deben cancelar toda restricción al dominio que afecte a bienes transferidos por la presente ley.

TÍTULO VIII

Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos

Art. 145. – *Autorizaciones.* Las universidades nacionales y los institutos universitarios podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión.

La autoridad de aplicación otorgará en forma directa la correspondiente autorización.

Art. 146. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio;
- b) Venta de publicidad;
- c) Los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación;
- d) Donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica;
- e) La venta de contenidos de producción propia;
- f) Auspicios o patrocinios.

Art. 147. – *Redes de emisoras universitarias.* Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Art. 148. – *Programación.* Las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su progra-

mación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística y cultural.

Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia.

Art. 149. – *Servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo.* La autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quien seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

Art. 150. – *Contenidos.* La programación de los servicios de comunicación audiovisual autorizados por el artículo 149 debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60 %) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

TÍTULO IX

Servicios de comunicación audiovisual de Pueblos Originarios

Art. 151. – *Autorización.* Los pueblos originarios, podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

Los derechos previstos en la presente ley se ejercerán en los términos y el alcance de la ley 24.071.

Art. 152. – *Financiamiento.* Los servicios contemplados en este título se financiarán con recursos provenientes de:

- a) Asignaciones del presupuesto nacional;
- b) Venta de publicidad;
- c) Donaciones, legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos del servicio de comunicación y su capacidad jurídica;
- d) La venta de contenidos de producción propia;
- e) Auspicios o patrocinios;
- f) Recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

TÍTULO X

Determinación de políticas públicas

Art. 153. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a implementar políticas públicas estratégicas para la pro-

moción y defensa de la industria audiovisual nacional en el marco de las previsiones del artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, deberá adoptar medidas destinadas a promover la conformación y desarrollo de conglomerados de producción de contenidos audiovisuales nacionales para todos los formatos y soportes, facilitando el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. Para ello, se establecerán marcos que tengan por finalidad:

- a) Capacitar a los sectores involucrados sobre la importancia de la creación de valor en el área no sólo en su aspecto industrial sino como mecanismo de la promoción de la diversidad cultural y sus expresiones;
- b) Promover el desarrollo de la actividad con una orientación federal, que considere y estimule la producción local de las provincias y regiones del país;
- c) Promover la actividad de productores que se inicien en la actividad;
- d) Desarrollar líneas de acción destinadas a fortalecer el desarrollo sustentable del sector audiovisual;
- e) Implementar medidas destinadas a la identificación de negocios y mercados para la inserción de la producción audiovisual en el exterior;
- f) Facilitar el acceso a la información, tecnología y a los ámbitos institucionales existentes a tal fin;
- g) Desarrollar estrategias y coproducciones internacionales que permitan producir más televisión y radio de carácter educativo, cultural e infantil. A tal efecto deberá prever la creación de un Fondo de Fomento Concursable para la Producción de Programas de Televisión de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes.

TÍTULO XI

Disposiciones complementarias

Art. 154. – *Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.* Transfiérese al ámbito de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Equipárase al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) a los institutos de educación superior contemplados en la ley 24.521 y sus modificatorias.

Funcionará bajo la dependencia de la autoridad de aplicación que nombrará a su director.

Art. 155. – *Habilitaciones*. La habilitación para actuar como locutor, operador y demás funciones técnicas que, a la fecha, requieren autorizaciones expresas de la autoridad de aplicación, quedará sujeta a la obtención de título expedido por el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), las instituciones de nivel universitario o terciario autorizadas a tal efecto por el Ministerio de Educación y su posterior registro ante la autoridad de aplicación.

Art. 156. – *Reglamentos. Plazos*. La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá elaborar los reglamentos que a continuación se identifican, en los siguientes plazos contados a partir de su constitución:

- a) Reglamento de funcionamiento interno del directorio, treinta (30) días;
- b) Proyecto de reglamentación de la presente incluyendo el régimen de sanciones, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo nacional, sesenta (60) días;
- c) Normas técnicas para la instalación y operación de servicios de radiodifusión y la Norma Nacional de Servicio, ciento ochenta (180) días.

Hasta tanto se elaboren y aprueben los reglamentos mencionados en este artículo, la autoridad de aplicación aplicará la normativa vigente al momento de la sanción de la presente ley en cuanto fuera compatible.

(*Consejo Federal de Comunicación Audiovisual*) Dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional convocará a los sectores a los que refieren los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 16, a fin de establecer el procedimiento de designación de sus representantes a los efectos de la conformación inicial del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

El Consejo debe quedar integrado dentro del plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 157. – *Transferencia de activos*. Transfiérense a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual los activos, cualquiera sea su naturaleza, que a la fecha pertenezcan al Comité Federal de Radiodifusión, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, creado por disposición de los artículos 92 y 96 de la Ley de Radiodifusión 22.285, tales como inmuebles, con todos sus equipos y enseres muebles, archivos documentales cualquiera fuera su soporte, así como todos los bienes y derechos que posean en la actualidad.

El personal que se encuentra en relación de dependencia y presta servicios en el Comité Federal de Radiodifusión, se transfiere a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, recono-

ciéndose al mismo su actual categoría, antigüedad y remuneración.

Art. 158. – *Régimen de licencias vigente*. Los actuales titulares de licencias legalmente otorgadas para explotar algunos de los servicios regulados por esta ley, que hayan obtenido renovación de licencia o prórroga, no podrán solicitar una nueva extensión de plazo por ningún título, quedando expresamente habilitados para participar en concursos y/o procedimientos de adjudicación de nuevas licencias.

Art. 159– *Reserva de frecuencias*. El Plan Técnico deberá reservar frecuencias para su asignación a emisoras autorizadas por el registro abierto por el decreto 1.357/1989, que cuenten con la autorización precaria y provisional, que hubieran solicitado su reinscripción en cumplimiento de la resolución COMFER 341/1993, que hubieran participado en el proceso de normalización convocado por el decreto 310/1998 o posteriores al mismo, y que a la fecha de la sanción de la presente ley estén comprobadamente operativas. La reserva prevista es para potencia efectivamente radiada de hasta un (1) kw o lo que en menos resuelva la reglamentación.

Esta reserva se mantendrá hasta la finalización de los respectivos procesos de normalización.

Art. 160. – *Resolución de conflictos*. La autoridad de aplicación tendrá facultades para convocar a quienes se encuentran operando servicios de radiodifusión en frecuencia modulada no categorizados, que contarán con autorizaciones precarias administrativas o derechos obtenidos por vía de resoluciones judiciales, y se encontraran en conflicto operativo por utilización de isocanal o adyacente, con el objeto de encontrar soluciones que permitan la operación de tales emisoras durante el período que faltare para cumplimentar los procesos de normalización del espectro radioeléctrico, de oficio o por solicitud de alguno de los afectados. A tal efecto, podrá dictar los actos administrativos pertinentes que regulen los parámetros técnicos a utilizar durante dicho período, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones.

Art. 161. – *Adecuación*. Los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Vencido dicho plazo serán aplicables las medidas que al incumplimiento –en cada caso– correspondiesen.

Al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, se permitirá la transferencia de licencias. Será aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo 41.

Art. 162. – *Emisoras ilegales.* Hasta tanto finalicen los procedimientos de normalización de espectro, la autoridad de aplicación deberá, como previo a toda declaración de ilegalidad, requerir a la sumariada la totalidad de los trámites que hubieren iniciado requiriendo su legalización, y a la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones los informes sobre si la emisora causa interferencias y si tiene factibilidad de previsión en el Plan Técnico la localización radioeléctrica en cuestión. En caso de encontrarse la emisora en condiciones de haber solicitado su legalización, la autoridad de aplicación deberá expedirse sobre ella como condición para el dictado del acto administrativo.

TITULO XII

Disposiciones finales

Art. 163. – *Limitaciones.* Las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

municipalidades no podrán imponer condiciones de funcionamiento y gravámenes especiales que dificulten la prestación de los servicios reglados por la presente ley, sin perjuicio de sus propias competencias.

Art. 164. – *Derogación.* Cumplidos los plazos establecidos por el artículo 156, deróganse la ley 22.285, sus normas posteriores dictadas en consecuencia, el artículo 65 de la ley 23.696, los decretos 1.656/92, 1.062/98 y 1.005/99, los artículos 4º, 6º, 7º, 8º y 9º del decreto 94/01, los artículos 10 y 11 del decreto 614/01 y los decretos 2.368/02, 1214/03 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 165. – Las disposiciones de esta ley se declaran de orden público. Los actos jurídicos mediante los cuales se violaren las disposiciones de la presente ley son nulos de pleno derecho.

Art. 166. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique Hidalgo.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ALBARRACÍN

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Estamos de acuerdo cuando el proyecto de ley plantea un nuevo régimen que regule los servicios de comunicación audiovisual en nuestro país y que salga de la regulación actual con origen en la dictadura y que a su vez regule el desarrollo de los mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, y la democratización y universalización del aprovechamiento de nuevas tecnologías de la información.

Pero esta nueva regulación de los medios audiovisuales la tenemos que observar en un doble sentido, uno dirigido a los actores del sistema, tanto las personas de derecho público estatal y no estatal, las personas de existencia visible o de existencia ideal, del derecho privado con o sin fines de lucro, y, por otro lado, la regulación debe estar orientada a cómo ejerce el Estado sus funciones y atribuciones de manera democrática y descentralizada.

El resguardo de la libertad de expresión va a estar dado por las garantías que nos den pongamos en ambas

regulaciones y no solamente por poner el acento en los actores de los medios como lo hace el proyecto de ley. Por ello, debemos dirigir nuestra mirada con igual intensidad a ambas normativas, a cómo el Estado ejerce la función de contralor y a cómo los medios audiovisuales desarrollan sus tareas.

En este sentido aparece la primera diferencia pues, aunque compartimos los objetivos de esta ley, estos objetivos no concuerdan con la letra de la misma. Pues la forma en que se regula la autoridad de aplicación atenta contra el espíritu de la misma, que es más democracia y más federalismo.

El mejor reaseguro para la libertad de expresión es que el Estado ejerza sus facultades regulatorias de una manera democrática, con una distribución de competencias federal que no concentre en el Poder Ejecutivo o en la autoridad de aplicación todas las facultades, sino que se distribuyan en diversos organismos.

En este sentido, no es un avance “desconcentrador” o “descentralizador” el artículo 32 del proyecto de ley, pues conforme a él el Poder Ejecutivo nacional es el encargado de adjudicar los servicios de radiodifusión abierta cuya área primaria de servicio supere los 50 km y se encuentren localizados en poblaciones de más de 500.000 habitantes.

Esta frecuencia de radiodifusión abierta es la más importante que puede adjudicarse, y la verdad es que si alguna frecuencia de radiodifusión debería estar fuera de la órbita del Poder Ejecutivo nacional, es precisamente ésta. Esto significa que las frecuencias de radiodifusión abierta más importantes del país, las

radiofrecuencias abiertas de la ciudad de Buenos Aires y de cada provincia del país las va a adjudicar el Poder Ejecutivo nacional y no la autoridad de aplicación.

Ésta es una injerencia “centralista” del Poder Ejecutivo nacional en cada una de las provincias, agravando el federalismo.

Por otra parte, la autoridad de aplicación tiene el título de Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. La autoridad de aplicación tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer al menos una delegación en cada provincia o región de ellas. Este título de “Federal” no se compadece con la distribución de competencia que tiene el organismo, el cual concentra y centraliza todas sus facultades en la autoridad de aplicación y no delega facultad alguna en las provincias. En la propuesta del Poder Ejecutivo nacional sobre la autoridad de aplicación, como se observa, no existe ninguna distribución federal de competencia. Toda la competencia la tiene el poder central.

Si la autoridad de aplicación fuese federal, ¿por qué, en lugar de tener solamente una delegación en cada provincia o región o ciudad, no se delegan, por esta ley, algunas facultades en las provincias?

Sin embargo, el proyecto de ley no establece ninguna delegación de facultades a las provincias. Las delegaciones provinciales que establece el proyecto no tienen atribución para decidir nada, son meras receptorías de la autoridad central.

Desde una perspectiva federal, la radiodifusión es una actividad de interés público y puede ser orientada al desarrollo integral de las provincias y de sus habitantes, a la efectiva integración provincial, a la afirmación de su identidad cultural y al pleno ejercicio del derecho a informar y a informarse. Pero, nuevamente, a través de este proyecto de ley las provincias no tienen ninguna posibilidad de incidir en el desarrollo e integración provinciales, ni en la afirmación de su identidad cultural.

No se entiende por qué, en una ley supuestamente democratizadora y federal, no se podrían dar algunas competencias “concurrentes” de la Nación para con las jurisdicciones provinciales.

En este sentido reiteramos que debemos decir que la ley no descentraliza ninguna de las facultades de la autoridad de aplicación en las provincias; al contrario, las concentra todas en la autoridad de aplicación.

Desde la licencia más importe que la radiofrecuencia abierta establecido por el artículo 32 que la ley le otorga la atribución de adjudicarla al Poder Ejecutivo nacional, hasta la radiofrecuencia más chica, que el proyecto de ley le da facultades a la autoridad de aplicación, no queda permite ninguna competencia para las provincias. Tan centralista es la ley que ni siquiera las tareas de promoción cultural las reconoce en las provincias.

No hay que olvidarse de la aplicación del artículo 32 de la Constitución Nacional al establecer sobre esta ley la jurisdicción federal.

Existe entonces contradicción cuando hablamos de una autoridad federal. Esta autoridad de federal sólo tiene el título, pues únicamente establece delegaciones del poder central en cada provincia, sin ninguna injerencia o participación de la provincia en cuestión en la toma de decisión.

Nuestra propuesta es que las provincias deben tener injerencia sobre los medios de comunicación audiovisual que tienen su ámbito de actuación en la provincia, aunque bajo la órbita jerárquica de la autoridad federal de aplicación.

Esta ley, dentro de cuyos objetivos está la promoción del federalismo, el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se inserten, el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas la regiones y cultural que integran la nación debería establecer algún diseño de autoridades provinciales de aplicación y no meramente delegaciones del poder central.

De esta forma, entendemos que bajo el ámbito de la ley federal de medios audiovisuales se fortalecería el federalismo y se desconcentraría en las provincias algunas de las facultades que hoy se concentran en el órgano central.

Esto redundaría en una mayor descentralización del poder central, menor burocracia, mayor celeridad, mejor conocimiento de la temática regional y, en definitiva, una mejor y más federal aplicación de la ley.

Por todo lo cual, al agravar al federalismo vamos a votar en contra del dictamen de mayoría.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARBO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

En verdad la premura en el tratamiento de esta ley tan importante para la República nos coloca a los argentinos y a los que componemos esta Cámara en un total estado de indefensión.

Digo esto porque no se puede tratar seriamente un proyecto que ha sufrido cerca de 200 modificaciones en tan sólo horas en el plenario de comisión; es más,

la mayoría de los diputados de la oposición no hemos tenido la posibilidad siquiera de leer el proyecto remitido y tratado en esta sesión.

Como se podrá apreciar, un tema de tamaña importancia no puede ser debatido con premura, sin detenernos en un exhaustivo estudio de cada uno de los 165 artículos que componen este proyecto de ley.

La gran mayoría pensamos que esta ley debe ser tratada, estudiada, analizada y discutida por este Congreso, y para ello lógicamente se necesita mayor tiempo de debate, de información, de participación de las partes involucradas, de disenso y finalmente de un gran consenso. Ésta es una ley que debe ser sancionada con una gran mayoría, si se pudiera incluso alcanzar los dos tercios, mejor aún, para que represente el fruto de un gran acuerdo en un tema crucial en la vida de los ciudadanos y de la sociedad.

Y me pregunto ¿cuál es el sentido del tratamiento tan apresurado, urgente, quemando etapas, reglamento y formalidad?, ¿ganarle a *Clarín*? ¿Cuál es la premura?, ¿dar sanción a una ley para lograr un triunfo?, ¿sobre quién?

Todas las leyes que se voten con mayorías logradas de madrugada y a los apuradas no cambian, no revierten el resultado del 28 de junio.

La sociedad en su conjunto dio una señal muy clara en un sentido, en una dirección con su voto, pero el gobierno elige persistir en la confrontación, elige el sentido contrario a la voluntad popular manifestada recientemente.

Pero aquí estamos, en forma irregular, violentando una vez más el reglamento y al amparo de una mayoría circunstancial, tratando el proyecto de ley de medios audiovisuales, y me voy a centrar en tres aspectos fundamentales, que hacen inviable a mi criterio su tratamiento tal cual está redactado. Por un lado, el desconocimiento y negación de los cambios tecnológicos que suceden; en segundo lugar lo referido a la autoridad de aplicación, y por último, la violación a los derechos adquiridos, es decir, una vez más inseguridad jurídica.

Cambios tecnológicos

No hace falta ser especialista para entender que el mundo asiste al fenómeno de los grandes cambios tecnológicos que están fusionando la telefonía, Internet y la radio y la televisión.

Nada de esto se ha tenido en consideración en el proyecto en tratamiento y por ende, de aprobarse, la Argentina quedará marginada del contexto mundial en este tema y lógicamente atrasada respecto de países como Brasil y Chile.

Autoridad de aplicación

El corazón de toda ley de medios está en la autoridad de aplicación.

Los retoques realizados al proyecto original en este aspecto no despejan las dudas, ya que será el Poder Ejecutivo quien tendrá a su cargo por intermedio del jefe de Gabinete la facultad de otorgar y renovar las licencias.

La autoridad de aplicación, señor presidente, tiene que depender de este Congreso y no del Poder Ejecutivo nacional, porque existe con lo aprobado en comisión el serio riesgo de que una vez más las licencias estén a merced del gobierno de turno. Lo que necesita la libertad de expresión es menor injerencia de la autoridad política.

Inseguridad jurídica

De varios artículos surge expresamente que las empresas no podrán invocar derechos adquiridos, con lo cual la ley viola retroactivamente sus derechos.

La ley es retroactiva y por lo tanto inconstitucional, según la opinión mayoritaria de prestigiosos constitucionalistas.

No respeta las licencias de los medios actuales, obligándolos a desprenderse de ellas aunque hoy sean perfectamente legales.

Esto, señor presidente, es consagrar la inseguridad jurídica, porque se afectan inversiones ya realizadas sobre la base de un marco legal.

Como se verá, ninguno de estos aspectos se ha tomado en consideración a la hora del debate y del análisis pormenorizado de su articulado.

No puedo más que coincidir con manifestaciones de la diputada Morandini cuando expresa: “En lugar de debatir ideas, esta ley nace con el marco de que se trata de la madre de todas las batallas presentándose como una ley ‘contra algo’ y no ‘a favor de’. Así nos separamos de la ciudadanía de la que tanto nos cuesta reconciliarnos después de 2001”.

Muy poco se ha discutido sobre la libertad de expresión, y nos merecíamos un debate profundo artículo por artículo, que el oficialismo se ha negado a realizar.

Constitucionalistas como Daniel Sabsay y Gregorio Badeni han sido claros al observar varios artículos del proyecto que apuntan a debilitar las voces gratuitas e independientes a cambio de fortalecer un escenario de medios estatales y paraestatales.

Señor presidente, lamentablemente no se ha interpretado el espíritu que esta importante ley debió tener al ser analizada en esta Cámara, no se respetaron los tiempos para un análisis exhaustivo, profundo y serio de las implicancias futuras de cada uno de los artículos, y se coloca en un juego del todo o nada para lograr su aprobación contrarreloj, sin motivo serio alguno que lo justifique.

Por todas las consideraciones expuestas y en defensa de la libertad de expresión de la mayoría de los argentinos anticipo mi voto negativo al presente proyecto.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ARETA

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la Republica Argentina

Nos encontramos deliberando una ley fundamental para el futuro de nuestro país en condiciones de una sesión especial “ilegítima”; el reglamento de la Cámara establece “tiempos y condiciones” que no se consideraron.

Se han forzado tiempos para el tratamiento y debates... Se han dejado de lado otros temas urgentes, como el campo, los adolescentes en conflicto con la ley penal, la urgencia de modificar la Ley de Coparticipación Federal, son quince las provincias que finalizarán el año con déficit financiero –entre ellas mi provincia, Corrientes–, se hicieron a un lado temas fundamentales que tienen que ver con la pobreza y la exclusión social; pero existió voluntad colectiva suficiente para explorar alternativas diferentes a las propuestas en el proyecto original.

Adhiero a los principios declarados por los representantes de países del mundo, en Ginebra, durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, quienes expresaron el deseo y el compromiso comunes de construir una sociedad de la información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión incluye el de no ser molestado a causa de las opiniones, el investigar y recibir información u opiniones, y difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho.

El derecho a la libre expresión es uno de los más fundamentales, ya que es esencial a la lucha por el respeto y la promoción de todos los derechos humanos. Sin la habilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias y reclamar cambios, la sociedad en su conjunto está condenada a la opresión.

La comunicación es un proceso social fundamental, una necesidad humana básica, el fundamento de toda organización social. Constituye el eje central de la so-

ciudad de la información. Todas las personas, en todas partes, deben tener la oportunidad de participar, y nadie debería quedar excluido de los beneficios que ofrece la sociedad de la información.

La libertad de expresión, de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa de que gozan todos los habitantes de la Nación es un derecho consagrado en la Constitución Nacional.

A partir de la reforma constitucional de 1994 se han incorporado al texto los tratados internacionales, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención Americana de Derechos Humanos, que establecen la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, sea en forma oral, escrita expresa o artística, o por cualquier otro procedimiento.

La democracia, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el buen gobierno a todos los niveles, son interdependientes y se refuerzan entre sí.

“El libre acceso de los individuos y de los medios de comunicación a las fuentes de información debe ser asegurado y fortalecido para promover la existencia de una opinión pública vigorosa como sustento de la responsabilidad ciudadana, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos”.

La sociedad de la información debe estar orientada a eliminar las diferencias socioeconómicas existentes en nuestras sociedades y evitar la aparición de nuevas formas de exclusión, reduciendo la disparidad entre las grandes ciudades y el interior del país.

En el proyecto que estamos debatiendo se han introducido modificaciones propuestas por varios sectores de la sociedad y del gobierno, pero, aun así, sigue siendo una ley muy dirigida a desmantelar la actual organización de los medios. El Congreso no puede funcionar con monólogos, corregir proyectos entre gallos y medianoche, aprobar compulsivamente leyes que requieren más diálogos y menos “batallas parlamentarias”.

Hay dudas por no haberse cumplido con los plazos establecidos para el tratamiento de la ley después de su aprobación en las comisiones, aparentemente por la necesidad de urgencia manifestada por el gobierno nacional en reiteradas oportunidades.

Mucho hablamos del respeto a la ley, a las instituciones, a la legalidad del Estado de derecho; el Estado de derecho es la situación de orden donde los ciudadanos se remiten al sistema de leyes para arreglar sus conflictos. Y entonces me pregunto, ¿qué ley puede ser aprobada en circunstancias como las que estamos viviendo?

Comparto la preocupación que surge de los canales de cable en las pequeñas localidades, por las condiciones de admisibilidad o por la imposibilidad de lograr

reducciones de gravámenes al no cumplir con los requisitos estrictos, principalmente en cuestiones de categorías y porcentajes.

Las leyes que sancionemos deben ser simples, entendibles para la mayoría de los argentinos y de las argentinas, sin reglamentarismos excesivos. Además, con el nuevo Congreso elegido el 28 de junio y que asumirá en diciembre próximo, no considero momento político oportuno para apresurarnos por aprobar este polémico proyecto.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARRIAGA

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Una ley de la envergadura de la que estamos tratando hoy no puede ser producto de la disputa que mantiene este gobierno con algunos medios de comunicación. Hay que pensar en el interés general para legislar, y no en cómo afectar a algún sector en particular, algo que acá no se está haciendo, ya que la ley está teñida por esa disputa. Y es grave también que el gobierno nacional está usando al Congreso de la Nación como un arma propia dentro de esa disputa que mantiene.

Por otra parte, la composición de la autoridad de aplicación de esta ley es preocupante. Porque a pesar de los supuestos cambios introducidos a último momento, todo quedó igual o peor que como estaba antes: en lugar de cinco, van a ser siete sus miembros y de éstos, cinco estarán designados por el Poder Ejecutivo, lo cual es una locura. El Poder Ejecutivo va a ser el que tenga la última palabra en todo lo referido al funcionamiento de los medios de comunicación.

Al mismo tiempo, me preocupa que por todas las limitaciones que esta norma imponga a los operadores de televisión y a las radios, muchos habitantes del interior quedemos privados de poder acceder a diversos y variados contenidos entre los cuales hoy tenemos la libertad de elegir.

Y no es menos preocupante el hecho de que esta ley no esté acompañada por una norma que regule el acceso a la pauta publicitaria oficial. Porque como es sabido, según lo han denunciado desde diversos ámbitos que investigaron el tema en los últimos años, la pauta publicitaria es utilizada para castigar o premiar a los medios de comunicación. Este gobierno nacional ha castigado a aquellas voces críticas mediante la privación de este derecho, y ha premiado a los adulones a través de la entrega indiscriminada de estos fondos públicos. Se ha apelado a esta práctica autoritaria e ilegítima, a pesar

incluso de los diversos pronunciamientos judiciales recientes, en los que se determinó que dicho comportamiento es ilegal.

Mi temor es que los sectores públicos y sin fines de lucro, que en la mayoría de los casos dependen de esa pauta publicitaria para subsistir, pierdan la capacidad de ser críticos con el gobierno por la necesidad de tener que cobrar del Estado para funcionar.

Por este motivo insisto en que esta ley no sirve si no se la acompaña con mecanismos nuevos, transparentes y democráticos, a través de los cuales se asigne la pauta oficial.

Por último, quiero plantear, como lo hicieron muchos de mis colegas, que esta sesión es totalmente irregular. Porque no se respetaron aspectos fundamentales del reglamento, no sólo con respecto a los tiempos de inicio de la sesión, sino también a los plazos para conocer el texto final del proyecto, que han sido mínimos.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BEVERAGGI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Sean mis primeras palabras en este debate para solidarizarme con los colegas que han denunciado la irregularidad de esta sesión y el tratamiento del proyecto en las comisiones parlamentarias, que fue en condiciones vergonzosas y que resulta incompatible con la calidad institucional que nos merecemos los argentinos a esta altura de la recuperación de la democracia en nuestro país.

Tampoco el tratamiento de este proyecto parece coherente con la cultura que el mundo ha desarrollado en este siglo de las comunicaciones y de la llamada sociedad del conocimiento. Pero quiero centrar mi exposición en algunos aspectos específicos del proyecto de ley, que me afectan como representante del interior, sin dejar de puntualizar que –a mi juicio– el proyecto en debate reúne las peores condiciones de pobreza técnica, autoritarismo, concentración de medios en el Estado y los aliados del gobierno, debilitación expresa de la actividad privada y un alto grado de incertidumbre para el futuro, que pueden comprometer seriamente la libertad de expresión en nuestro país.

Para ello voy a destacar, en primer lugar, algunos conceptos y reclamos que hemos escuchado de los medios del interior del país, que esperaban ser partes en la discusión de esta ley, pero fueron dejados de

lado por la cerrada negativa de la mayoría oficialista en esta Cámara.

En particular desde la provincia del Chaco, a la que pertenezco, se hizo oír un delegado de la Federación Argentina de Radiodifusores de baja potencia, acerca de lo que sucedía cuando asumió sus funciones el gobernador Capitanich y lo que sucede ahora en materia de radiodifusión en mi provincia.

A poco de asumir el gobierno provincial anunció un convenio de regularización de medios de radiodifusión, que se implementó con el decreto 511 y que tenía entre sus principales metas lograr su normalización, al punto que el gobierno se comprometía a restringir la publicidad oficial a aquellos medios que en los siguientes doce meses no hubieran iniciado un proceso de regularización. Pasó el tiempo y ese proceso no se ha iniciado aún, ni se realizará jamás al paso que vamos. Sin embargo, el gobierno está gastando en pautas oficiales para algunas radios, hasta la suma de 700.000 pesos mensuales, según señalan los mismos responsables de los medios de mi provincia.

Ese decreto firmado por el gobernador Jorge Capitanich, que convalida un acuerdo celebrado con el COMFER, lo que hizo fue desatar una ola de apertura de radios en el Chaco, poniendo a todos los medios en la más absoluta inseguridad jurídica. Resistencia tenía un espectro de dial con capacidad para cuarenta radios, pero en enero de 2008 ya contaba con 85 radios, y a septiembre de este año hay más de cien radios funcionando. No existe ningún control del COMFER ni de la CNC y todas las denuncias que se realizan por interferencias quedan sin respuesta.

Por otra parte, hay funcionarios y ex funcionarios del gobierno provincial que han puesto sus propias emisoras y se iniciaron como radiodifusores, aprovechando la situación creada por Capitanich, que les prometió licencias a todas las radios que se crearan. Más aún, el COMFER y el gobierno de la provincia inauguraron un nuevo método de “entrega simbólica de licencias”, que se llevó a cabo en la ciudad de Roque Sáenz Peña para radios que todavía no existen, porque no tiene lugar en el dial.

Se les notificó a todas las radioemisoras que debían llevar sus libros de transmisión, de operadores y de personal, así como las presentaciones de declaraciones juradas mensuales, comprobantes de pago, planillas de programación y de costos publicitarios. Por supuesto que debían además tomar la cadena nacional toda vez que el COMFER lo solicitara. Sin embargo, los reclamos por interferencias todavía no tienen ninguna respuesta en mi provincia.

Por ello, los radiodifusores del Chaco con muchos años en el aire han pedido participar en los debates de esta ley y han denunciado que en el país tenemos unas 10.000 radios que no tendrán posibilidad de seguir funcionando con este proyecto de ley que estamos tratando.

Se dice que se quieren desarmar los monopolios mediáticos y, en cambio, se pretende crear otros más, generalmente con intereses políticos. Detrás de este proyecto hay negocios de por medio, aunque se ponga por excusa a la dictadura, ocultando a la ciudadanía que tantas falencias y contradicciones de este proyecto le harán poco favor a la democracia.

Se incrementarán las presiones sobre los medios al abrir un abanico mediático que rodea al Estado utilizando los medios públicos y de organizaciones sociales a los que puede controlar en forma directa o solapada mediante presiones económicas, ya sea otorgando o negando subsidios, publicidad oficial, o mediante la revisión periódica de las licencias, con la potestad de extinguirlas.

Se pretende promover medios comunitarios nuevos, sin haber brindado la más mínima posibilidad a quienes hace muchos años reclaman obtener legalidad y son pequeñas empresas, como las más de diez mil (10.000) FM de baja potencia que existen actualmente en el país. Estas emisoras representan la verdadera pluralidad de medios que debemos proteger y que cumplen una función social de primordial importancia en el interior de nuestro país.

Parece muy grave que este proyecto le otorgue a la autoridad de aplicación, responsable de hacer cumplir esta ley, la adjudicación directa de emisoras de baja potencia. Quienes operen actualmente bajo prórroga de licencia no podrán gestionar una nueva al vencimiento. Y además se prevé que dicha autoridad de aplicación convoque a quienes operan con autorizaciones precarias en FM –incluyendo derechos obtenidos por vía judicial–, para establecer un sistema transitorio hasta la normalización del espectro.

Mientras por una parte el proyecto reglamenta en exceso todas las cuestiones inherentes a la programación y el desarrollo del servicio de la radiodifusión, no soluciona ni abre caminos de salida al problema del uso ilegal o cuasi ilegal del espectro; es decir, las FM no autorizadas que alguna terminología denomina “clandestinas”. Se deja abierto –sin fijar pauta alguna– el diseño futuro del plan técnico en manos de la autoridad de aplicación, que establecerá los rangos del espectro y su distribución regional.

Por lo demás, resulta imposible técnicamente dar cabida a todos esos radiodifusores “irregulares” en un sistema que reserva los dos tercios de las frecuencias al gobierno y entidades sin fines de lucro.

Por si fuera poco tal reducción de la posibilidad de desarrollo de los medios privados independientes, en el proyecto las licencias se conceden por diez años con renovación por una única vez, cuando tradicionalmente eran quince años con renovación ilimitada.

Todo ello dificulta sensiblemente el desarrollo de una prensa libre, que será a su vez puesta en jaque con la revisión anual de las frecuencias que el proyecto establece, en función de “necesidades de tecnología”.

Creo que el Estado no debería requerir una porción tan grande del espectro de frecuencias. Le debería alcanzar a nivel nacional con un canal de TV abierta y dos radioemisoras, en AM y en FM, además de canales y emisoras radiales provinciales. Incluyendo una frecuencia de FM para cada municipio, estaría lejos del tercio que se pretende bloquear con este proyecto de ley. Por ello, parece absurdo pretender que otro tercio sea para organizaciones no gubernamentales y grupos amigos que no los podrían sostener económicamente, a menos que el peso de sus gastos recaiga luego sobre el Estado por vías indirectas.

Resulta claro que el objetivo enunciado por el gobierno nacional de elevar a derecho universal la libertad de expresión y de información no justifica y más bien contradice este reparto preasignado y acotado de frecuencias.

Parece ignorar la nueva realidad del mundo en que vivimos, donde una sociedad digital ya se comunica masivamente por Internet, que abre posibilidades de desplegar una página web, de contar con un *blog* propio para comunicar y recibir comunicaciones. En los tiempos actuales, esos derechos que tanto se proclaman con este proyecto de ley deberían alcanzarse mediante el mayor acceso de la población al uso de computadoras, mejorando la educación pública para esos fines y no a través de una ley que va a restringir nuestra libertad de prensa.

Por lo expuesto, cabe afirmar que el proyecto es contrario al interés público que dice defender, ya que no asegura el derecho de todos al acceso a la información y la comunicación, limita la libertad de los medios, de programación y de contenidos, no reconoce derechos adquiridos ni tampoco resuelve los desafíos tecnológicos del futuro.

A las empresas de radiodifusión no se les permite tener más de una productora de programas o contenidos, medida que se presenta como antimonopolio, pero que carece de fundamento frente a una ley especial en la materia. A ello se suma la exigencia de producción local de publicidad, desconociendo que ya somos un país exportador de dichas producciones. Asimismo se gravan los ingresos de producción y publicidad, adicionalmente a los gravámenes sobre ingresos de los medios.

Mientras se limita el desarrollo de los medios privados independientes, se pretende una mayor concentración en el aparato estatal y en las organizaciones no gubernamentales, incapaces de sostenerlos sin ayuda estatal.

Esta situación se vincula directamente a la circunstancia de que la publicidad oficial no ha sido regulada en el proyecto, con lo que se mantiene el régimen actual de extrema discrecionalidad de su distribución entre los medios de comunicación.

La distribución de la publicidad oficial se encuentra hoy sin normativa, por lo que este proyecto no sólo ignora su significación como fuente de financiamiento,

sino que la convierte en un instrumento para sojuzgar sin reparos a la prensa libre.

Punto aparte merecen las omisiones de regular el juego televisivo, reglas que hoy son fácilmente violadas y que, ante la falta de controles, les permitirán ganar cada vez más a intereses espurios, por sobre la moral y la ética públicas.

Difícilmente podemos olvidar todas y cada una de las maniobras que se hicieron para concentrar poder en los medios de comunicación, durante más de seis años en que no le importó al gobierno nacional establecer ninguna regulación. Por ello resulta sumamente peligroso dejar en manos de una mayoría oficialista la autoridad de aplicación, como se pretende con este proyecto de ley.

Del gobierno nacional van a depender cinco de los siete miembros que la integran. Por ello resulta elocuente repasar las funciones que la ley le asigna al órgano que tendrá a su cargo reglamentar esta ley, cumplirla y hacerla cumplir.

La autoridad de aplicación podrá elaborar y actualizar las normas técnicas que regulan la actividad; otorgar la correspondiente habilitación a los medios; aprobar el inicio de las transmisiones; sustanciar procedimientos para los concursos y adjudicaciones directas; declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones; aplicar toda clase de sanciones; declarar la ilegalidad de las estaciones y las emisiones, modificar los parámetros técnicos y habilitar el personal técnico y de locución, con lo que controlará todos los recursos humanos involucrados en la actividad.

También se le han delegado a la autoridad de aplicación facultades fiscales para disponer exenciones y reducciones de gravámenes, lo que implica que un organismo controlado por el Poder Ejecutivo va a ejercer atribuciones propias del Congreso de la Nación. Con ello, seguiremos sancionando leyes contrarias a la Constitución.

A la vez este proyecto es claramente inconstitucional en cuanto viola derechos adquiridos que obligarán a muchos medios a deshacerse de emisoras antes de que concluyan las licencias que tienen legalmente otorgadas.

Pero debo resaltar que este proyecto viola claramente nuestra Constitución Nacional en su artículo 32, por el cual se ha prohibido al Congreso dictar leyes “que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”, con lo que se pretende usurpar a las provincias facultades propias para actuar en defensa de la libertad de expresión.

Cuando se sancionó la Constitución no existían los medios de radiodifusión ni audiovisuales, pero está claro que nuestra Carta Magna ha querido proteger con dicha cláusula la libertad de prensa, sobre la cual las provincias no delegaron competencias, ni jurisdicción al gobierno federal.

En abierta contradicción con nuestras garantías constitucionales sobre libertad de expresión, este proyecto mantiene las prácticas de sanción y de castigo para todas las voces críticas al gobierno nacional y de soborno para los medios más obsecuentes.

Las radios y la televisión abiertas con que se informan las mayorías populares van a quedar al arbitrio de la autoridad de aplicación y del Poder Ejecutivo nacional, que podrá adjudicar esos medios directamente. Las emisoras que se adjudiquen a entidades sin fines de lucro y que no tengan cómo financiarse van a depender de las pautas de publicidad oficial, con lo que el mayor número de medios de comunicación audiovisual del país van a funcionar como agencias del gobierno nacional.

Debemos legislar en función de la sociedad y del bien común, garantizando los derechos ciudadanos, fortaleciendo la innovación tecnológica, la diversidad y multiplicidad de voces de una prensa libre, con una verdadera política de Estado surgida del consenso.

Ésa es la mejor manera de superar la legislación remanente de la dictadura. Una ley de la democracia debe proteger en términos institucionales a la autoridad de aplicación del régimen de medios de comunicación, que debe ser esencialmente autónomo y plural en su integración, y que debería depender del Congreso de la Nación, no del Poder Ejecutivo nacional, como se propicia en este proyecto.

Creo que la autoridad de aplicación del régimen de radiodifusión debe integrarse de manera equilibrada, regional y socialmente, con representación de todas las incumbencias relacionadas con la comunicación y la información públicas, y gozar de suficiente autonomía funcional para desempeñarse, sin imposiciones de ningún sector político.

Solamente de esa manera vamos a garantizar la libertad de expresión y el derecho a la información en términos plurales e igualitarios, como nos merecemos para seguir viviendo en democracia.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CÉSAR

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Al final del libro *Mucho ruido pocas leyes: Economía y políticas de comunicación en la Argentina (1920-2004)*, los y las docentes de la Universidad Nacional de Buenos Aires Mastrini, Albornoz, Baranchuk, Bulla, García Leiva, Marino y Rossi afirmaban años atrás, en relación con la necesidad de la discusión de

políticas públicas culturales y comunicacionales, que “la historia recorrida en este libro demuestra que si un conjunto de sectores de la sociedad civil (organizaciones y movimientos sociales, trabajadores y sindicatos, intelectuales y universidades públicas, usuarios y asociaciones de audiencia, entre otros) no comienzan el debate forzando a los responsables políticos a asumirlo, será muy difícil que este proceso surja por mera voluntad de quienes pretenden representar al pueblo en el Congreso de la Nación”. Frente a la realidad de los monopolios y oligopolios de la información, contruidos a lo largo de décadas y afianzados en los 90, desde esta publicación se proponía que “la sociedad civil, sus organizaciones y el movimiento social deben unirse para instalar otra agenda. Para definir una política de comunicación democrática que no limite la libertad de expresión a la libertad de empresa, que comprenda la importancia económica del sector pero a la vez genere una circulación de producciones simbólicas diversas y plurales, una política que recupere conceptos como servicio público, acceso generalizado de la población a contenidos múltiples y diversos, y mecanismos de participación de la población en la definición de las directrices generales del área”.

Teorías de investigadores/as de las comunicaciones que alimentaron y anticiparon los acontecimientos que ya no se pueden frenar ni dilatar. Tal ha sido y continúa siendo, el grado de participación ciudadana en este proceso... Después de muchas frustraciones, de décadas de indiferencia, en un claro ejemplo de ejercicio democrático, debatimos no sólo una ley de servicios de comunicación audiovisual, sino el marco legal de una verdadera política cultural y comunicacional para estos tiempos y los que vendrán. En un debate que, por diversos motivos e intereses, nos fue negado por quienes hoy se erigen en guardianes de la democracia y la libertad de expresión. Es oportuno reivindicar, entonces, el invaluable aporte de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, conformada por casi trescientas organizaciones sociales, sindicatos, universidades, pequeñas y medianas empresas ligadas a la comunicación, movimientos cooperativos, redes de derechos humanos y otros, que hace cinco años y producto del debate de más de dos décadas, con gran honestidad y compromiso militante, trabajaron y convergieron sobre 21 Puntos Básicos para una Ley de Radiodifusión de la Democracia, contribución medular en el cuerpo de esta ley que hoy nos ocupa. Aporte que fue recogido y enriquecido por el Poder Ejecutivo nacional que preside la doctora Cristina Fernández de Kirchner, cuyo esfuerzo por terminar con una ley de la dictadura de Videla y Martínez de Hoz, que permitió hasta hoy la más deplorable concentración y transnacionalización de medios, ha merecido el elogio del relator de Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas, Frank La Rue, quien en su reciente visita a nuestro país expresó entre otras cosas que “la Argentina está sentando un precedente con la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y creo que sirve de ejemplo no sólo

para el continente latinoamericano sino para el mundo entero”, y valoró el hecho de que el proyecto de ley presentado ante el Congreso de la Nación fue consultado de forma previa en todo el territorio argentino.

Que la oposición ignore esto y pretenda dilatar el tratamiento de esta ley como un marco regulatorio democrático, con argumentos como que la libertad de prensa se verá afectada, o que se hace para favorecer negocios en manos de unos pocos y disciplinar a la prensa crítica, es, por lo menos, una falta de respeto. Es faltarles el respeto y descalificar a quienes desde la Coalición por una Radiodifusión Democrática se preocuparon y se ocuparon de trabajar, antes, en la concreción de esta ley, y hoy, solicitando que el debate no se postergue por más tiempo. Es faltarle el respeto a la enorme cantidad de intelectuales, investigadores/as, especialistas, técnicos/as, trabajadores/as de las comunicaciones que fueron consultados/as para la redacción de esta norma. Es faltarles el respeto a los ciudadanos y ciudadanas que, en una clara muestra de compromiso cívico, acudieron a los 24 foros realizados en todo el país, desde donde se recogieron 1.200 aportes, muchos de los cuales tomaron estado parlamentario junto a la presentación del proyecto en este Congreso. Es faltarle el respeto a la memoria de las miles de víctimas del genocidio del Proceso que dieron sus vidas por una sociedad democrática, justa y con libertad de expresión. Porque pretender dilatar el tratamiento de esta ley es pretender dilatar la vigencia de la ley de la dictadura.

Por otro lado, se perciben coincidencias más que llamativas entre el discurso de algunos/as referentes de la oposición y el discurso de algunos grandes medios, precisamente aquellos que verían afectados sus intereses económicos al perder sus posiciones preponderantes de sancionarse esta ley. El mencionado licenciado Guillermo Mastrini, docente de la UBA, realiza interesantes reflexiones en su publicación *La Ley de Radiodifusión y sus enemigos*, y toma dos ejemplos:

“El proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales es, para los grandes medios, la ley ‘K’ para controlar los medios. En muy pocas ocasiones, ninguna en el grupo Clarín, se da la palabra a quienes están a favor de revisar el marco legal. Todos los grupos sociales, sindicales, universitarios y políticos, que apoyan el proyecto son tachados de ultra K sin matices. Pero eso no es nuevo. Durante el gobierno del hoy respetadísimo Raúl Alfonsín, el Consejo para la Consolidación de la Democracia (COCODE) elaboró a pedido del presidente un proyecto de ley. Los argumentos de las patronales de los medios agrupadas en la Comisión Empresarial de Medios de Comunicación Independientes (CEMCI) estigmatizaron al proyecto como un ataque a la libertad de expresión y presionaron a los diputados y senadores para evitar su sanción. La CEMCI es una suprapatronal gestada y gestionada por el grupo Clarín. El COCODE fue un organismo multipartidario en el que estaban representadas las principales fuerzas políticas del momento. Ayer frente a un proyecto de consenso, hoy ante uno surgido del seno de la sociedad civil y redactado

por el gobierno, los enemigos de la ley de radiodifusión sostendrán que la reforma de la ley de la dictadura es un ataque a la libertad de expresión”.

“Otro argumento que recurrentemente se vocifera es la conveniencia de esperar al nuevo Parlamento, que tendría la verdadera representación popular y por ende la mayor legitimidad para legislar. Agotaría el esfuerzo de varios días de investigación reseñar los cientos de leyes sancionadas desde 1983 en el período que transcurre entre las elecciones y la asunción de los nuevos parlamentarios. De todas ellas citaremos una, la que transformó radicalmente el sistema de medios argentinos. En agosto de 1989, luego de la caída del alfonsinismo, pero antes de que asumieran los diputados electos, el Parlamento aprobó las leyes de Emergencia Económica y de Reforma del Estado, conocidas como leyes Dromi. En uno de sus artículos se eliminaba el impedimento para que los dueños de medios gráficos pudieran ser licenciarios de medios de radiodifusión. A partir de dicha modificación pudo constituirse el grupo Clarín. De esta forma, no sería arriesgado señalar que de sancionarse la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual tendría la misma legitimidad de origen que todos los grupos multimedia que existen en Argentina. Salvo que se utilice un criterio cuando el proceso favorece y otro cuando perjudica. Los enemigos de la ley de radiodifusión no parecen haber reparado en tal detalle”.

Hemos escuchado, frecuentemente, que es ésta una ley netamente antidemocrática, cuando, en verdad, no sólo garantiza el acceso a la pluralidad de contenidos, sino que garantiza efectivamente, como ningún otro proyecto previo, el acceso a la producción plural de contenidos. Es inadmisibles que entre quienes tildan de antidemocrática a esta ley se encuentren aquellos que recién asumidos en la gobernación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en 2007, pretendieron cerrar el canal de televisión Ciudad Abierta y la Radio Ciudad, canales de expresión de la cultura popular –cierres que no pudieron llevar a cabo sólo por la masiva resistencia de la sociedad– y que, como paradigmas de la democracia y la libertad de expresión, procedieron al cierre de diversos centros culturales, cunas de las expresiones culturales alternativas. Podemos mencionar entre los centros cerrados el Centro Cultural y Social Almagro, Centro Cultural del Sur, Circo Trivenchi, Movimiento Afro-cultural Bonga, Centro Cultural 20 Flores de la Asamblea de Flores, El Sexto Cultural, IMPA La Fábrica Ciudad Cultural, Casa de la Cultura Compadres del Horizonte, Casa Zitarrosa, La Huerta Orgazmika y Centro Cultural La Sala.

Es evidente que la libertad de expresión y la democracia que defienden quienes se oponen a esta ley son las que regula, excluyentemente, el mercado, abominan de toda intervención estatal que impida la concentración de medios en unas pocas manos y se garantiza de esta manera la pluralidad de voces. Pluralidad de voces mal registradas o ausentes en los grandes medios de comunicación en este período democrático del 83 a

la fecha. Mujeres, pueblos originarios, personas con distintas identidades sexuales y de género, personas con capacidades diferentes, grupos sociales excluidos, son presentados/as –cuando aparecen en los grandes medios– a través de la óptica de los estereotipos, los prejuicios y la discriminación. Molesta, quizás, que a partir de la sanción de la presente ley comiencen a hacerse visibles aquellos y aquellas que, por ahora, no tienen voz. Que de consumidores/as pasivos/as de bienes culturales puedan transformarse en productores/as activos/as de bienes culturales. A partir de sus propias experiencias y en sus propios lenguajes, dando cabida a las producciones nacionales, locales y multiculturales, de manera de romper el discurso dominante y hegemónico de los grandes medios de comunicación.

Sabemos que esta ley nos ofrece el desafío de sumar todos nuestros esfuerzos para reducir la brecha digital de aquellos y aquellas que hoy no acceden o acceden de manera desigual a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), para que las restricciones económicas, educacionales, culturales y geográficas no signifiquen un obstáculo a la hora de la producción de contenidos. Precisamente, este gobierno está genuinamente comprometido en una mejor distribución de los recursos a pesar de la oposición de poderosos grupos económicos que con conductas avaras e individualistas ignoran o rechazan las contribuciones que marca la ley.

Es histórico que referentes de comunidades originarias, de radios comunitarias, de universidades públicas, de diversos credos religiosos, de organizaciones que velan por derechos del niño y la niña, de organizaciones de mujeres que trabajan denodadamente por la igualdad de género –entre otros/as– hayan dejado su impronta en esta ley, que se abre, por deseos de gran parte de la sociedad y por la vocación democrática del gobierno de la Nación, como un espacio reivindicatorio del conocimiento común y colectivo, de la solidaridad, la igualdad de derechos y la participación plural.

Es nuestro deber, en este momento histórico, no frustrar las esperanzas de los ciudadanos y ciudadanas que, en resguardo de la diversidad de la identidad cultural, la libertad de expresión, el rechazo a la fragmentación de la sociedad, expresaron su firme adhesión a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a través de debates, jornadas, seminarios, congresos, foros y audiencias públicas, llevados a cabo desde hace años y hasta la fecha.

Es imperativo dejar atrás una norma ignominiosa como la Ley de Radiodifusión de la dictadura. Más de 25 años de debates lo ameritan. Más de 25 años de puja de intereses de quienes han privilegiado la maximización de ganancias por sobre la libertad de expresión y el derecho a la información. Es momento de contar ya con una norma concebida desde el más puro concepto de servicio público y producto de las políticas de derechos humanos. Es tiempo ya, sin perder la memoria histórica de los dolorosos hechos recientes, de transitar el presente y avanzar hacia el futuro, hacia la sociedad

del conocimiento, donde la igualdad, la equidad y la justicia dejen de ser las propuestas virtuales de los discursos hegemónicos de los grandes grupos de medios de comunicación y comiencen a ser la realidad construida a partir del aporte plural y diverso de todos y todas.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CHIQUICHANO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Cuando en diciembre de 2007 asumí como diputada de la Nación terminaba mi mandato como diputada de la provincia del Chubut, y algunos medios me preguntaban cómo me sentía al pasar de la diputación provincial al Congreso. Les respondía que la verdadera dimensión era, para mí, desde Yala Laubat al Congreso de la Nación; sí, desde Yala Laubat, una comunidad aborígena tan pequeña, que ahora está poblada por unas veinte familias...

Sí siento muy fuerte las raíces de mi tierra y mi cultura y puedo vivenciar estos sentimientos en todos los momentos de mi vida que me han guiado desde mi comunidad ancestral a esta banca, desde donde tengo el orgullo y la responsabilidad de representar a otros ciudadanos argentinos que confían en mí para que los represente.

A veces he llegado a pensar en el gran contraste entre la cultura de la solidaridad de mi pueblo tehuelche y la cultura de la avaricia que practican los grupos de poder de la cultura dominante.

Y reflexiono sobre esto y comprendo que la cultura de la solidaridad de mi pueblo se asimila a la cultura de la democracia de Estado. Lo que no puedo comprender es cómo los ciudadanos con importantes representaciones públicas confunden la democracia con un acto formal de la misma como es un acto eleccionario, cuando la esencia de la democracia son los principios de la libertad, la fraternidad y la igualdad.

Cuando asumí, viví un episodio emocionante que quedó grabado en mi mente y mi corazón como un gesto de reconocimiento de todos los legisladores a los pueblos aborígenes de la Argentina; vivencí la verdadera libertad de expresión al pronunciar mi mensaje en günnüna iäjich, que marcó un hito histórico al hablarse por primera vez en este recinto en una lengua ancestral de la Patagonia.

Hoy, en cambio, siento mucho dolor porque no puedo comprender cómo es tan resistida esta ley por representantes del pueblo que deben propender al bienestar general y al interés común, si justamente este proyecto de ley promueve la equidad, la libertad de

expresión, la desmonopolización, justamente abre los canales para que tengan la palabra los que no hemos tenido la palabra: los pueblos aborígenes, los trabajadores, los hacedores culturales, las organizaciones sociales que defienden los derechos humanos, la salud, el ambiente, el desarrollo sustentable; a la vez, este proyecto es sustancialmente superador. Al incorporar la participación del Estado en un Estado de derecho es la mejor garantía para que a través de los medios de comunicación masivos se constituya la unión nacional, se afiance la justicia, se consolide la paz, se provea a la defensa común, se promueva el bienestar general y se aseguren los beneficios de la libertad.

En los últimos tiempos, y más precisamente a partir del tratamiento de la resolución 125, según mi observación, tristemente nos exponemos –cotidianamente– a escuchar por los medios audiovisuales y de radiodifusión –salvo algunas excepciones– cómo se transgreden ideológicamente los preceptos constitucionales y consecuentemente los derechos humanos fundamentales. Y digo tristemente, porque generan descreimiento, confusión y predisponen a generar un clima de malestar que lejos está del rol social de cumplir con la información pública, objetiva, veraz y que promueva en los ciudadanos el interés por el conocimiento más amplio del tema que se aborda. Se distorsionan tanto las ideas, los conceptos y el derecho, que subestiman a los receptores de la información en su conocimiento y el valor de la honestidad, y –me atrevo a asegurar– lesionan la integridad psíquica y moral de muchas personas.

Nadie puede negar que los medios masivos de comunicación son formadores de opinión pública. De haberse tratado con objetividad, amplia participación, ajustados a derecho, los temas a los que me refiero, me pregunto: ¿cuál sería la repercusión pública que hubiesen tenido?

Señor presidente, quiero con todo respeto expresar unos versos sencillos que escribí el 9 de julio y que hubiera hecho público en esa ocasión si hubiese tenido el espacio de derecho a réplica, y quiero constatarlo en esta sesión porque creo reflejar lo que muchos argentinos sienten:

“Ayer escuché por Canal 4 de Esquel en el programa de información a un cantor que con sus versos defendía la soja y que por título decía: ¿Qué te pasa, presidenta?

Sentí la necesidad de responder a conceptos confusos y empecé a escribir unos versos buscando una manera sencilla de poder expresar el nuevo paradigma de desarrollo sustentable, de promover conciencia en defensa del derecho humano fundamental a un ambiente sano y particularmente a la concepción de producir sustentablemente. Escribí lo siguiente:

Derecho a réplica:

¿Qué te pasa, payador?

El otro día en la tele

aparecía un cantor

y al escucharlo pensaba:

¡lo que hace la confusión!

Seguro que ese buen hombre

ama al campo como yo,

que he nacido en una aldea...

Sin maestro, ni doctor.

ni ruta, ni gas, ni luz,

ni “mensaje al poblador”.

Pero los tiempos cambiaron

ahora hay televisión,

celular y la Internet.

Nos mandamos mensajitos,

y, si sabemos... un mail.

Pero, lamentablemente,

hay muchas cosas igual,

antes nos robaban tierras,

ahora nos estafan más.

Nos robaron hasta el nombre,

y, nos quieren convencer...

Cuando la Mesa de Enlace

dice “campo” en la reunión,

hasta al más pobre aborígen,

se le escapa un lagrimón.

No te confundas, hermano,

yo estoy con la producción,

pero promover la soja,

es condenar la Nación...

Como los conquistadores,

los empresarios sojeros (el justo nombre),

van detrás de la fortuna,

que los hace poderosos...

Manejarían a su antojo

las reglas de los mercados.

Para lograr su riqueza

quemar millares de hectáreas

de bosque y selva nativa,

desalojando a familias

que siguen empobrecidas.

Con químicos agresivos

van contaminando el agua

y contaminando el suelo.

Dentro de muy pocos años

vamos a llorar por eso...

¿Y qué me cuenta, paisano

del “niño banderillero”?

Yo ya estoy llorando ahora

aunque muchos no lo sientan.

A mí me duele en el alma

cuando recorro la historia,

muchos son los herederos

de usurpadores de antaño.

Pero en la Mesa de Enlace

nunca escuché discernir

cómo los latifundistas

puedan impulsar los cambios

para restituir las tierras

a los dueños milenarios.

Los empresarios sojeros

de la globalización

discuten como si fueran los dueños
de la razón
y con falsos argumentos
entran en contradicción
con los preceptos sagrados
de nuestra Constitución.”
“...que las actividades productivas
satisfagan las necesidades presentes
sin comprometer las de las generaciones
[futuras...]”

Son ideales que argentinos
con valor y dignidad
¡Consagraron en las normas
de la Ley Fundamental!
Hoy somos muchos argentinos
somos muchas argentinas
que tenemos el HONOR
de defender con VERDADES
la tierra de la NACIÓN
NO te equivoques, paisano...
¿Qué te pasa, payador?

En los programas donde se invitaba a empresarios o políticos que defendían la no retención a las exportaciones no había ecuanimidad en el tratamiento del tema, por cuanto no se hacía lugar a otros ciudadanos que abordasen el deterioro ambiental que generan los monocultivos, la utilización de químicos agresivos como el glifosato, el desmonte de bosques y selvas nativas para extender la zona agropecuaria para el cultivo de soja transgénica con la consecuente expulsión de los pobladores nativos, el peligro de poner en riesgo la soberanía alimentaria por la eventual pérdida de calidad de los suelos, la dependencia tecnológica y económica por la importación de semillas de empresas multinacionales, el deterioro en la salud pública de los pobladores, la salud personal de los niños expuestos como banderilleros de los aviones fumigadores; en definitiva, que se informase y defendiese el desarrollo sustentable.

Lamentablemente, en los programas se defendía la rentabilidad económica del sector, dejando absolutamente de lado el enfoque y análisis del nuevo paradigma del desarrollo sustentable, y la manda constitucional del artículo 41 de la Constitución.

Por eso es que sostengo que el artículo 3º inciso k) debe propiciar que fundamentalmente se divulgue y afiance el concepto de desarrollo sustentable según el precepto constitucional.

Asimismo, sugiero que se instrumente si no en la ley, en la reglamentación, que en los programas periodísticos de información, de debate, de temas políticos, económicos, ambientales, culturales, históricos, seguridad o cualquier otro tema que pueda dar lugar a opiniones diversas, antes de finalizar el programa se debería disponer de un tiempo para que los que diverjan en lo transmitido se puedan expresar telefónicamente. Este espacio debería instrumentarse en tiempo real sin importar que la transmisión en cuestión haya sido gra-

bada. El espacio propuesto representa simbólicamente el derecho a réplica.

Esta sugerencia no pretende suplantar el derecho de libertad de pensamiento y expresión del artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos con jerarquía constitucional, sino reafirmar la igualdad al derecho de expresión.

Es interesante conocer el análisis de Zygmunt Bauman en su libro *La sociedad sitiada*, donde expresa “que los acontecimientos existen sólo cuando son vistos por TV”. De esta reflexión puede inferirse que de la misma manera lo que se escucha por TV es la opinión certera (máxime cuando se escucha “una sola voz”), cuando en realidad muchas veces existen sólidas argumentaciones para refutar las opiniones vertidas, refiriéndome a los proyectos legislativos de actualidad en la Argentina.

Además, particularmente quiero hacer un abordaje a artículos que se refieren a los niños, niñas y adolescentes y pueblos originarios.

En el artículo 17, en su inciso g), en el proyecto se estipula formular un plan de acción para el fortalecimiento de las relaciones del campo audiovisual con la cultura y la educación, pero es muy oportuno establecer que se sustenten los valores de la solidaridad, la equidad, la no violencia y la defensa del ambiente, poniendo especial énfasis en defender y difundir el derecho humano al agua.

Asimismo, en el inciso j) del mismo artículo, donde se propone “aportar a la generación de condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso a la información, conocimientos, aptitudes y tecnologías de la información y las comunicaciones que posibiliten la superación de la brecha digital y promuevan la inserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la sociedad del conocimiento y el diálogo intercultural que ella reclama”. Aquí también deben jerarquizarse estos conceptos, alentando a que las propuestas se desarrollen en el marco de los valores de la paz, el desarrollo humano sustentable y la sustentabilidad ambiental, económica y social en las actividades productivas.

La historia de la humanidad es el proceso de las transformaciones que producen los hombres y mujeres a lo largo del tiempo, a través de las luchas, el pensamiento, los inventos, el arte, la fe... Hoy el mundo se enfrenta a nuevos desafíos: cómo construimos la paz en un mundo donde la concentración de la riqueza genera mayores inequidades, donde contrasta la gran ostentación con la pobreza, la informática y el analfabetismo, donde la sobreexplotación de los recursos naturales conduce a la degradación ambiental que pone en riesgo la seguridad alimentaria mundial, donde la contaminación y degradación de ríos, acuíferos y glaciares marca un proceso acelerado de pérdida de fuentes y reservas de agua que agrava la situación de millones de seres humanos que padecen la falta de agua sana. Éste es el gran desafío.

El cambio depende de nosotros, de los que tenemos responsabilidades públicas y de quienes por el rol que

juegan en la sociedad, empresas, organizaciones sociales, sindicales, profesionales, todos los habitantes y los medios de comunicación, que por el impacto cultural y la penetración ideológica que generan tienen una igual responsabilidad. Todos tenemos el derecho y el deber de asumir el compromiso cívico de construir un mundo mejor, estemos donde estemos.

Debemos marcar el rumbo que genere expectativas de cambios positivos en nuestros niños, niñas y adolescentes, y en el tema que nos ocupa, utilicen las herramientas tecnológicas para promover las acciones que dignifiquen a la persona humana.

En los últimos años la Argentina viene realizando un proceso de transformación que conduce a la dignificación, generando condiciones que promueven en lo económico, social, educativo, previsional, infraestructura vial y energética, desarrollo regional de las economías que conducen a la dignificación de todos los argentinos, y en especial a las familias trabajadoras.

Otra preocupación es que en el artículo 59 inciso c, cuarto párrafo, donde dice que no será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22 y las 8 horas, salvo que éstos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión, no queda claro si estos programas se emiten una vez por lo menos en horario apto para todo público. Al tratarse de un tema tan sensible, sería beneficioso que taxativamente se establezca en la ley que cuando estos programas estén destinados al público infantil y/o conciten especial interés en los niños y niñas, se deban emitir por lo menos una vez en horario apto para todo público.

El objetivo es evitar que se exponga a los niños hasta altas horas de la noche restándole tiempo a su sueño y descanso. Esta disposición tiene como fin evitar que se induzca a los menores a incumplir con el horario de protección al menor, resguardarlos de las publicidades de contenido delicado o no apto para el público infantil que se transmite en horarios nocturnos.

Asimismo, en el artículo 31 creo necesario que sea incorporado un párrafo a los fines de efectivizar el derecho de expresión de los pueblos originarios, ampliando las posibilidades de acceder a los medios de comunicación masivos mediante el otorgamiento de espacios en los medios audiovisuales y de radiodifusión del Estado, habilitando un lapso de tiempo regularmente, según la demanda, para programas destinados a comunicar todo lo concerniente a la vida comunitaria, sus demandas sociales y propuestas de capacitación que brinden herramientas técnicas para mejorar la calidad de vida de los pueblos. Y que, cuando en el lugar geográfico en que se encuentre la comunidad aborigen no existan medios estatales, el Estado arbitre los medios legales, técnicos y económicos para que se disponga del espacio comunicacional en medios privados.

Con la disposición en el presente proyecto de ley de brindar a los pueblos originarios medios de comunicación audiovisual y radiodifusión, se estarían efectivizan-

do los derechos de los pueblos aborígenes consagrados en nuestra Constitución Nacional. Analizando la vastedad geográfica que ocupan las comunidades en todo el territorio nacional, es pertinente considerar que pueden verse restringidas las posibilidades de habilitar en todos los lugares un medio de comunicación. Por eso considero que esta propuesta supliría la demanda que eventualmente presentarán los pueblos originarios y brindará una oportunidad para que nadie se sienta marginado en la posibilidad de desarrollar su vocación de comunicar todo lo concerniente a la cultura, el pensamiento, los proyectos y demandas de interés comunitario.

Otro tema sustancial al que quiero referirme es el artículo 142, donde quiero proponer que se agregue un párrafo para que excepcionalmente se puedan otorgar las autorizaciones que establece el presente artículo a comunidades aborígenes-pueblos originarios que no estén inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, pero que por su trayectoria, compromiso, reconocimiento público y afianzamiento de las actividades desarrolladas en el ámbito geográfico en donde se encuentran radicadas gozan de prestigio social y comunitario y de reconocida trayectoria.

La Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 17, consagra: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos". Este reconocimiento implica aceptar los valores culturales anteriores a la influencia de la cultura occidental, por lo que debe respetarse la organización natural de los pueblos aborígenes de la Nación Argentina y en esta concepción solicitar la incorporación del agregado.

En este caso me veo en el deber de involucrarme, por pertenecer a la comunidad tehuelche "Cacique Chiquichano" de amplia participación socio-cultural y política y reconocido prestigio por la comunidad de la provincia del Chubut, por ser los caciques tehuelches Juan Chiquichano y Adolfo Nahuelquir Chiquichano personas de gran autoridad moral y espíritu de solidaridad, quienes cooperaron con inmigrantes galeses que llegaron en 1865. Sus descendientes mantenemos los mismos valores morales y culturales, y por convicciones ideológicas y filosóficas mantenemos una organización ancestral ligada por nuestro espíritu solidario y no por papeles.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO COLLANTES

Fundamentos del rechazo del bloque del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Venimos a este recinto a plantear nuestra postura con relación al presente proyecto de ley de creación de

servicios de comunicación audiovisual. Como hombres del interior tenemos serios reparos sobre esta iniciativa, que si bien constituye un avance con relación al decreto ley 22.285 y modificatorias, no termina de conformar un sistema de medios transparente, sólido y perdurable en el tiempo que contemple las necesidades comunicacionales de todos los ciudadanos del país.

Creemos que existen marcadas contradicciones no sólo entre las declaraciones de principios planteadas en la extensa fundamentación de la titular del Poder Ejecutivo nacional sino también de los primeros artículos del proyecto donde se precisan los alcances del término “servicio de comunicación audiovisual”.

Se lo considera en primer término como un “servicio público” por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. Aquí se establece que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Asimismo, uno de los objetivos de la ley es “la promoción del federalismo”. Y postula “un desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación”.

Podemos estar de acuerdo, pero en los artículos posteriores la estructura que sostendría a la nueva ley es absolutamente concentrada en el poder central dada la nula participación de las provincias y de sus representaciones institucionales en los momentos de tomar decisiones.

Por empezar, sostenemos que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual está concebida como una estructura gubernamental, no estatal, y centralizada en la Capital Federal de acuerdo al capítulo I.

Concretamente, el artículo 14 establece que el directorio estará conformado por un (1) presidente y un (1) director designados por el Poder Ejecutivo nacional; tres (3) directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos, correspondiendo uno (1) a la primer minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercer minoría parlamentarias; dos (2) directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

Aquí insistimos en una falencia: los siete directores son propuestas, no designaciones autónomas, porque previamente el artículo expresa que “la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por siete (7) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional”. Como vemos siempre puede existir el choque anuncia-

do entre el deseo del Poder Ejecutivo y lo que puedan plantear los organismos que proponen nombres para la autoridad de aplicación.

Esta confusión entre los estatal y lo gubernamental nos remite como antecedente a la última conformación del Consejo de la Magistratura donde finalmente la integración de los espacios del oficialismo con capacidad de veto se ha convertido en un corsé para la designación o la remoción de jueces. Si aceptamos esta estructura en la ley de medios, seguramente dejaremos en manos del Poder Ejecutivo un poder discrecional, sea del signo político que sea.

Compartimos con el espíritu del proyecto la necesidad de desconcentrar el mercado de los medios que durante los años 90 y en estos últimos tiempos han recibido beneficios concretos que han permitido la concentración de señales de radio y televisión, como una extensión de la existencia de medios gráficos de amplísima cobertura. Pero insistimos, la integración de la autoridad de aplicación no avanza, al contrario, retrocede con relación a este objetivo declamado.

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto tiene flancos vulnerables desde el punto de vista constitucional, ya que es violatorio a nuestro entender del artículo 32 de nuestra Carta Magna que impide a la jurisdicción federal dictar normas sobre la prensa.

Como si fuese poco, sostenemos que se debe buscar una representación más importante del interior en la adjudicación de las licencias. Nuestra propuesta se plasmaba con la participación con voz y voto de un representante del COMFER de la provincia donde se adjudicaría la licencia.

Por eso insistimos en que dos integrantes deben ser a propuesta del Poder Ejecutivo nacional; uno propuesto por la provincia o la ciudad de Buenos Aires (a través de sus autoridades gubernamentales), donde tenga ámbito de cobertura la licencia a adjudicar y dos representantes de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, uno en representación de la segunda minoría y el restante en representación de la tercera minoría. Asimismo, uno de los dos representantes debería ser del interior del país.

En tal sentido, se podría generar un voto decisivo y por lo tanto un equilibrio respetando la postura del interior.

Acerca del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, donde se plasma un ideal a participación del interior del país, el mismo solamente “propone medidas”, es decir no alcanza de ninguna manera a equilibrar el sentido federal que pretendemos para una norma de esta envergadura. Si bien se permite la presencia en este consejo de un representante de las provincias, los mismos constituyen una propuesta para que sean designados con el acuerdo del Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, el Consejo Federal tiene una multiplicidad de potestades, loables en su mayoría, pero que en

la práctica no tienen efecto en las medidas que pueda tomar la autoridad de aplicación, es decir que es un organismo meramente declarativo que no está en condiciones de provocar cambios ni incidir en las políticas del Poder Ejecutivo.

Con respecto al Defensor del Público, compartimos la creación de un ámbito donde los usuarios y consumidores de servicios públicos audiovisuales puedan presentar sus quejas y sugerencias para las mejoras de los contenidos, pero sostenemos que se plantea como un organismo meramente testimonial, sin la capacidad de torcer o modificar conductas y por lo tanto para los propios medios a los que se pretende encuadrar no constituye un organismo de referencia.

En tal sentido, consideramos oportuno que el titular de la Defensoría del Público sea designado por el Poder Ejecutivo nacional con el acuerdo del Congreso de la Nación con una mayoría especial de 2/3 de los votos en cada Cámara. La propuesta deberá pasar por una entrevista previa ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

Su mandato será de seis años, con la posibilidad de renovar por un período de cuatro años, por única vez, de tal manera que sirva de contrapeso a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con preeminencia del Poder Ejecutivo.

Otro de los aspectos del proyecto y que fundamentalmente hacen a la posibilidad de diversificar las voces como se pretende entre los objetivos, son los requisitos para obtener una licencia de radio o televisión en sus diferentes formatos.

Consideramos que es necesario agregar un nuevo requisito para otorgar más transparencia al sistema de adjudicación donde no puedan acceder a licencias las personas sin fines de lucro, directivo o consejeros de asociaciones civiles, que hayan sido funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo o que tengan una dependencia de función política en el Congreso de la Nación. Asimismo, deberán acreditar que no han sido funcionarios en los últimos dos años previos a su presentación.

Otro aspecto sobre el mismo tema hace a la reivindicación de los derechos de los trabajadores de prensa hoy seriamente agraviados por conductas irregulares de las empresas periodísticas en varias partes del país y en particular en el interior. Por eso creemos que las personas jurídicas privadas que hayan sufrido sanciones en los últimos cuatro años por no haber regularizado a su personal ante inspecciones oficiales del Ministerio de Trabajo de la Nación y de la policía laboral en sus respectivas provincias estarán impedidas de acceder a licencias.

Por último, también esta ley debería cortar por lo sano con otro recurso anómalo para favorecer empresas amigas, la mayoría de ellas contratistas de obras públicas que se introducen en el mercado de medios, sin haber tenido entre sus objetivos iniciales formar parte de este servicio. Por eso creemos que debería haber un impedimento para aquellas empresas que han sido

en los últimos cuatro años contratista del Estado en la ejecución obras públicas presupuestadas con fondos del gobierno nacional o de las provincias donde se adjudiquen las licencias.

En cuanto al régimen para la adjudicación de las licencias y autorizaciones, concentrado por este proyecto en manos del Poder Ejecutivo nacional, los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias deberían ser aprobados por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, con conocimiento previo del Consejo Federal de Comunicación y de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual.

Fundamentamos esta postura porque si se pretende crear un organismo de aplicación que sea autónomo, debe tener autonomía desde la determinación de las reglas de juego hasta la adjudicación de las licencias.

Con relación al régimen de adjudicación de las licencias, saludamos la exclusión de la posible participación de las empresas de telefonía como estaba planteado en el proyecto original. De todas maneras, mantenemos nuestra preocupación sobre el rol que podrían tener las cooperativas de servicios públicos que brindan servicios en localidades del interior del país sin el debido control.

No podemos dejar de mencionar los nubarrones que se abren para los cableros del interior del país aún sin la participación de las grandes telefónicas, pero con la intervención de las cooperativas que en muchas ciudades tienen un rol hegemónico en materia de servicios y podría generar un choque de intereses que advertimos desde este momento y que podría dejar heridos en el mercado de medios.

Lamentablemente, esta ley no tiene un capítulo especial para las pymes de medios de comunicación, que tienen mayor ámbito de acción en el interior del país. Hay que recordar que el cable en el interior nació de inversión propia y de riesgo, en competencia porque cualquiera adquiriría licencias. Así las comunidades del interior adquirieron acceso a la información, la comunicación y el entretenimiento.

Con el paso del tiempo, los pequeños cables del interior se han convertido en una herramienta de integración local y nacional, en un elemento de afirmación de la cultura y la identidad.

Inclusive, con el tiempo, la tecnología permitió que el cable diera Internet, a precios bajos, accesibles a los hogares.

Desde el punto de vista de los contenidos, es importante tener en cuenta la postura de los productores cinematográficos, quienes solicitaron con razón que dentro del 60 por ciento que el proyecto de ley de medios audiovisuales del oficialismo le atribuye a la producción nacional, se establezca un mínimo “de producción de ficción” y documentales.

En tal sentido, es necesario aclarar en el proyecto qué se entiende por producción independiente y que se

establezcan requisitos para que las productoras tengan que acreditar su domicilio en la República Argentina.

A su vez, durante los debates se consideró que tiene que cambiar el artículo 59 del proyecto, para que no sean perjudicadas, a la hora de completar el cupo de pantalla, las producciones que recibieron subvención del Instituto Nacional de Cinematografía (INCAA).

Desde esta representación parlamentaria, creemos que el proyecto de ley como se manifiesta debe estar contenido por otros proyectos para darle una cobertura integral al sistema de medios.

En tal sentido, no podemos dejar de hablar de una normativa posible y necesaria para transparentar la distribución de la pauta de publicidad oficial, con mecanismos de audiencia pública, y licitación de costos, con la necesaria distribución a los medios del interior del país.

En la actualidad, la concentración casi exclusiva de estas cuantiosas partidas de manera discrecional debe ser revertida porque podemos tener la ley de medios más democrática del mundo, pero con la adjudicación de publicidad oficial más autoritaria y discrecional.

En resumen, consideramos que la estructura normativa propuesta constituye un avance con relación a la legislación actual pero no termina de conformar un sistema de medios estatal que sea público y transparente. Numerosos ciudadanos están a la expectativa de nuestra decisión y esperan que se garantice necesariamente la difusión libre de las ideas, representativas ellas del verdadero sentir del pueblo argentino.

Por ello, desde el Bloque Frente Cívico y Social de la provincia de Catamarca adelanto el voto por la negativa del presente proyecto.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA DAHER

Fundamentos del voto negativo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

En principio debo manifestar mi absoluta convicción de la necesidad de una nueva ley de medios audiovisuales, y que sea el Congreso de la Nación el ámbito de discusión y debate, a fin de que obtengamos una ley que nos otorgue previsibilidad a todos.

Sabido es que el renombrado artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos protege el derecho de todo ser humano de buscar y recibir y difundir información e ideas de toda índole, así como también prohíbe la restricción de este derecho por vías o medios indirectos tales como el abuso de autoridad oficial o de particulares en el suministro de papel para periódicos, otorgamiento de licencias radioeléctricas, entre otros.

La ley de medios que hoy se encuentra en debate tiene estrecha relación con el “derecho de publicar las ideas sin censura” previa, reconocido por el artículo 14 de la Constitución Nacional. Es una forma de la libertad de expresión, consiste en la facultad de todo individuo de manifestar su pensamiento en forma pública y por los diversos medios de comunicación sin que el Estado pueda impedir o dificultar su difusión.

Se llama censura previa al control por parte del Estado de un texto o mensaje cualquiera antes de ser dado a publicidad. La Constitución prohíbe expresamente esa limitación a la libertad. Prohíbe al Congreso a reglamentar el derecho de libertad de prensa. Esto no significa que la libertad de prensa sea un derecho absoluto, ya que si se comete un delito por medio de la prensa, este delito debe ser sancionado por el juez que corresponda.

Cicerón decía que una república en la cual las leyes fueran excesivamente numerosas y frecuentemente modificadas, es una república injusta por definición si además esas leyes son confusas y poco inteligibles, traban la vida pública y los negocios privados, ya que es muy difícil saber cuáles son las exigencias y las garantías legales. Los ciudadanos se encuentran de uno u otro modo en violación de alguna de esas leyes y quedan bajo la constante amenaza de ser perseguidos.

El buen criterio indica que una ley trascendente para la vida de los argentinos y que regirá los destinos de los medios de comunicación en las próximas décadas merece ser debatida en un marco de tranquilidad y cordura que no se advierte en estos momentos, debido, reitero, a la falta de consensos previos entre todos los actores.

Asimismo, me gustaría señalar que resulta desacertado su tratamiento, ya que toda ley de medios de comunicación audiovisual debe favorecer la pluralidad de voces, y la propuesta de este proyecto desconoce, por ejemplo, que la televisión por cable, a lo largo de toda su historia, ha sido una industria de inversión a riesgo y competencia, que ha producido a su vez una mejora en la vida cultural y económica de las regiones.

Siendo del interior, quiero resaltar que el cable ha sido el motor de la expansión de la conectividad de Internet. Si se analiza por coberturas y tipos de servicio, se observa claramente que recónditos lugares de la patria han accedido a la televisión e Internet en virtud de la inversión del cable, sobre todo de las pymes.

La inversión del cable es demostrable con algunas cifras:

1. Hay más de 600 señales locales.
2. Hay un millar de productoras independientes.
3. El cable tiene 14.000 empleados directos y una cantidad similar de indirectos. Entre éstos hay periodistas independientes, productores de contenidos y creadores.
4. Con su inserción en más de 1.200 localidades, el cable permite la promoción de empresas, servicios e intereses de sus habitantes.

5. Más del 35 % del total de la conexión de la banda ancha nacional es de cable.

6. El cable tiene más penetración por hogares que el teléfono en todas las provincias, salvo en cuatro.

La industria se compone de operadores argentinos, está integrada por 700 pymes, con inversiones amuradas al territorio y tendidos de cables que acercan el mundo a los habitantes del país. Los cables trabajan todos los días de cara a los conciudadanos, con plena conciencia del rol social que cumplen y del aporte al desarrollo del país.

Si bien en el artículo 89 inc) del proyecto original se establece una Promoción Federal de Impuestos para quienes inicien una nueva actividad de radiodifusión por un período de cinco años, lo cual comparto, pienso que esto representa una inequidad respecto de quienes ya se encuentran prestando el servicio, ya que afecta derechos adquiridos por los actuales licenciarios.

La necesidad de una Ley de Radiodifusión acorde al desarrollo social y tecnológico está lejos de ser discutible. Nuestro país necesita una ley moderna, que garantice la democracia sin sacrificio de la libertad de expresión e inclusiva de todos los actores sociales.

También sostenemos que este proyecto de ley afecta las garantías consagradas en el artículo 32 de la Constitución Nacional, el cual expresa que el “Congreso no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal”, aspecto que bajo ningún concepto fue plasmado en el mismo, pudiéndose haber soslayado y mejorado ampliamente su contenido con la concreción de un Pacto Federal, con el consenso de todas las provincias.

Se aprecia conveniente también que el final del primer párrafo del art. 7º del proyecto, que señala taxativamente que los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal, debería contemplarse su modificación para no colisionar con lo señalado en el párrafo anterior.

Mi voto será negativo al proyecto propuesto por el Ejecutivo, y presentado por la bancada mayoritaria, apoyando y sosteniendo lo señalado en un todo por la diputada Graciela Camaño en la presentación de su disidencia.

10

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA DAMILANO GRIVARELLO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Voy a iniciar mi intervención mostrando la realidad vivida a partir del anuncio de envío del proyecto de ley

de medios audiovisuales al Congreso de la Nación, por parte del ejecutivo.

Ocurrido el hecho, inmediatamente los grandes medios dieron su veredicto reflejado en los grandes titulares.

Por citar algunos:

Tapa *Clarín*: “Presentan hoy ley para controlar a los medios”.

Tapa *La Nación*: “Lanzan hoy la ley de radiodifusión con un claro ataque a la prensa”.

Tapa *Crítica*: “El miedo es el mensaje”.

Tapa *La Razón*: “Envían proyecto para amordazar a los medios”.

Sólo por citar algunos de los grandes títulos publicados. Paralelamente a ello, se daba el mismo enfoque en cada uno de los programas televisivos y o radiales, sean estos de noticias, entretenimientos o debate. Todos o al menos la gran mayoría bajo la misma línea de interpretación, entre comillas, y tratando de imponer el concepto de que se trata de la ley de medios K, frase que escuchamos docenas de veces por día. ¿Por qué será? ¿Desconocen el trabajo que se viene realizando durante años por especialistas para redactar una ley democrática?

Por otra parte, es curioso que opiniones de personas con conocimiento y autoridad sobre el tema y que han expresado opiniones realmente valiosas sobre el proyecto, hayan pasado prácticamente desapercibidos por estos medios tan interesados en la ley.

Y hablamos de personalidades con representación social, gremial, institucional...

Como por ejemplo:

Lo manifestado por el relator de libertad de expresión de la ONU, Frank La Ru, quien dijo:

“...Esta propuesta de ley es un modelo único en el mundo, y un ejemplo para todos los demás países, en virtud de que garantiza el acceso de todos los sectores a las frecuencias de radio y la televisión manteniendo el principio de pluralismo y diversidad en el ejercicio de la libertad de expresión...”.

O lo expresado por el secretario general de la Federación Internacional de Periodistas, Aidam White.

“...La Federación Internacional de Periodistas, que cuenta con 120 organizaciones miembros y más de 600 mil periodistas de los cinco continentes, respalda plenamente el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual que representa un decisivo avance para la consolidación del sistema democrático”.

Presidente de la Federación de Periodistas de América Latina y el Caribe (FEPALC), Celso Schroder:

“...Tras un estudio detenido del mismo FEPALC, considera que este proyecto echa las bases de una legislación moderna dirigida a garantizar el ejercicio universal para todos los ciudadanos, cautela el derecho a recibir, difundir y garantizar la pluralidad, diversidad y una efectiva libertad de expresión”.

Secretario del Foro Argentino de Radios Comunitarias –FARCO–, Néstor Busso:

“...Un modelo de comunicación entendida como un bien social y no como un negocio comercial. Un modelo de comunicación en el que tengan espacio todos y todas, no solamente las empresas de carácter comercial, sino los medios públicos, de gestión estatal y los medios comunitarios de propiedad social, de las organizaciones libres del pueblo...”.

O lo aportado por el secretario de SUTEP –Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público–, Miguel Paniagua:

“El envío del proyecto es el primer gran paso para inhumar la norma de la dictadura, por lo que se trata de una acción democrática que tiene el apoyo de todos los trabajadores de la actividad.

”La iniciativa, mejorará la transformación laboral que en la actividad no existe.”

El director de la carrera de ciencias de la comunicación de la UBA, Alejandro Kautman:

“...La propuesta responde a una demanda singularmente sentida por la comunidad universitaria de comunicación, expresada y elevada durante años.

”La derogación de la ley de la dictadura y su sustitución por una ley congruente con un Estado de derecho es un acontecimiento que requiere un apoyo explícito e inequívoco.”

Decano de la Facultad de Periodismo de la Universidad de la Plata, Alejandro Verano:

“...Esta propuesta de ley incluye un artículo específico, un reconocimiento a nuestras carreras de comunicación con lugares destacados dentro de lo que es la autoridad de aplicación.

”Defender el federalismo en comunicación es defender el federalismo en el país y la nueva ley contempla eso...”

Director de cine, especialista en infancia, Alejandro Malowiki:

“...En la ley están muy elaborados los puntos que protegen los derechos de los niños, no sólo en horario de protección al menor.

”Los que estamos en el tema de la infancia y sabemos lo que significan los medios audiovisuales, sabemos perfectamente que el artículo 17 de esta ley contempla con absoluta claridad cómo debe ser mirada la infancia, con respeto y protección...”

Diego Armando Maradona:

“Esta iniciativa, que permite que todos los argentinos por igual, vean los grandes eventos deportivos en forma gratuita no hace más que pluralizar el deporte, sus ejemplos y enseñanzas”.

Pepe Soriano, actor:

“Esta ley defiende la posibilidad de que todos mis compañeros tengan más y mejores lugares de expresión...”.

Eduardo Aliverti, periodista:

“De lo que no tengo dudas es de que los grandes medios de nuestro país presionarán para que no salga...”.

La verdad, señor presidente, es que de no existir el monopolio de la información, seguramente hubiéramos escuchado estas expresiones en la misma proporción o con el mismo énfasis que se difundieron las expresiones que hablaban en contra del proyecto.

Esta inequidad y desinformación, porque presentar la información desde una visión, en forma parcial y orientada hacia un razonamiento inducido, obviamente más que una información es una desinformación, es totalmente antidemocrática... Y de esto los chaqueños también somos víctimas... Yo les preguntaría a las señoras y señores diputados aquí presentes, cuáles fueron las noticias o la información que vieron y escucharon en los medios, en estos últimos diecinueve meses, desde el inicio de gestión del gobernador Jorge Capitanich. Seguramente me van a responder que la provincia está sumida en la pobreza, que el estado de abandono y desnutrición de los aborígenes del impenetrable es inhumano, me hablarán de la indigencia, de la falta de agua potable en la provincia, de la epidemia del dengue desatendida, según ellos... Y es lógico que así sea porque es la información que los medios nacionales transmitieron al país. Nunca habrán escuchado decir en esos medios que después de 20 años hay una gestión con una política sanitaria y educativa inédita para los aborígenes del impenetrable con programas especiales de nutrición y salud, que se les ha construido viviendas, escuela bilingüe, puestos sanitarios... Claro que va a llevar años revertir el estado de abandono de tantos años. Tampoco informaron que en el Chaco el índice de mortalidad infantil disminuyó del 22 al 17%; que la provincia está teniendo su reparación histórica con el Plan de Obras Públicas más importante de toda su historia, que permite reparar rutas que esperan hace 20 años, pavimento urbano en toda la provincia. Hasta en los pueblos ubicados en lo más profundo de su geografía, construcción de hospitales públicos, como el inaugurado el lunes pasado por la señora presidenta de la Nación, construido a través de la Fundación Madres Plaza de Mayo en menos de 100 días; escuelas, viviendas, que se incrementaron en un cupo de 5.000 para este año, gracias a la ley que este Congreso voto de eliminación de las administradoras de fondos –AFJP–, y recuperación de la administración de las jubilaciones, logrando así que el dinero de los trabajadores quede en el país y vuelva a las provincias en obras concretas; los dos acueductos, uno en construcción y otro por iniciarse, el Electroducto del NEA, el gasoducto... obras que al finalizarse cambiarán la realidad de una provincia con un gran potencial económico, ubicada estratégicamente en el Mercosur, pero sin infraestructura para su desarrollo. Muchos de los presentes, seguramente es la primera vez que escuchan sobre estos temas.

Señor presidente, el proyecto de la nueva ley: democrática, plural, inclusiva, transformadora sin duda marcará un antes y un después en nuestro país. Coin-

cido con la expresión del presidente de la Comisión de Comunicación que considera que la discusión excede el marco de la ley, porque en realidad lo que se pretende es no debatirla para no sancionarla.

Creo que estamos frente a una oportunidad histórica que no podemos ni bebemos dejar pasar, que hace 25 años escuchamos hasta el cansancio la necesidad de avanzar con un nuevo texto legal que reemplace al obsoleto gestado en la dictadura... Pero a su vez, los mismos que reclaman, cuando surge la oportunidad de su tratamiento esbozan argumentos para no hacerlo, como por ejemplo:

Que no es el momento, que no se puede debatir una ley tan importante antes de unas elecciones, que se necesita más debate, que no quieren un tratamiento *express*, que el Congreso no tiene legitimidad...

Lo cierto es que hoy hay vocación y voluntad política y social para avanzar en una democratización de los medios de comunicación para hacer realidad los postulados de más pluralidad, más diversidad, más equilibrio de poder en la sociedad.

Para finalizar, dejo una pregunta para reflexionar... ¿Cuál es el temor de la oposición de aprobar una ley democrática? Si cada ley puede ser abordada tantas veces, como se crea conveniente, modificada, derogada inclusive, toda vez que el Congreso con su mayoría así lo determine.

Por lo expresado y con gran orgullo de ser partícipe de este hecho histórico, manifiesto mi total acompañamiento al dictamen de mayoría del proyecto de ley de la democracia de medios audiovisuales.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA DÍAZ

Fundamentos del voto positivo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la Republica Argentina

Quiero fundamentar mi voto positivo a este proyecto, pues en él se ven resaltados con creces nuestra democracia y los derechos humanos, porque la libertad de expresión es un derecho de todos, no de un grupo, la ley consagra los derechos individuales, como a la privacidad y a la propia imagen.

- En esta nueva ley se garantiza el derecho social a la comunicación. Instituciones de la democracia por primera vez integran la autoridad de aplicación.
- Establece, además, principios de pluralidad en el acceso a los servicios audiovisuales, a través de prestadores de carácter privado, comercial, social sin fines de lucro y público, previendo

un acceso equitativo a todas las plataformas disponibles.

- Porque, fundamentalmente, reconoce el derecho a la comunicación de los pueblos originarios.
- Este proyecto promueve también la construcción de una sociedad del conocimiento y la información mediante el acceso e inclusión en las nuevas tecnologías, para la producción de bienes y servicios culturales. La digitalización del sector audiovisual favorecerá el ingreso de nuevos operadores, en tanto que el *triple play* deberá ofrecer mejores posibilidades de acceso a los usuarios.
- Los prestadores de servicios públicos deberán garantizar en forma previa el acceso de la competencia de su propia red.
- Además, porque se reemplaza el directorio militar, que aún establece la ley 22.285, por un organismo colegiado con participación del Ejecutivo y de oposición parlamentaria, así como un consejo federal que integrará a todas las provincias y a todos los actores (públicos, privados, sociales, universitarios y de los pueblos originarios) en la futura autoridad de aplicación. El Parlamento tendrá funciones de seguimiento y evaluación a través de una comisión bicameral.
- Porque se crea la Defensoría del Público, cuyo titular estará facultado para verificar el cumplimiento de la ley en nombre de los ciudadanos de todas las provincias.
- Veo además con agrado, que los servicios audiovisuales estarán en manos argentinas (70 % capital nacional) y deberán observar cuotas de producción de contenidos nacionales, así como porcentajes de producción propia, local e independiente, que aseguren puestos de trabajo, de artistas, periodistas, locutores, operadores y realizadores culturales en todas las regiones.
- Se establece una cuota de pantalla para el cine nacional y las artes audiovisuales.
- Se promueve la pluralidad de voces y la diversidad, limitando la alta concentración mediática y las prácticas anticompetitivas.
- Porque este proyecto tiene libertad para opinar y promueve contenidos para mejorar la calidad de los mismos dirigidos a los niños.
- Estimula, además, la producción de contenidos educativos y culturales y como mujer, destaco el respeto a la igualdad de género y la inclusión de sectores con capacidades diferentes.

Pero fundamentalmente, voto en forma positiva porque este proyecto mostró la valentía de una mujer que, a riesgo de ser duramente criticada por algunos medios, se atrevió a realizar el cambio fundamental

de los servicios audiovisuales, para el bien de todos los argentinos.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO DÍAZ BANCALARI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la Republica Argentina

No escapa al conocimiento de ningún argentino que hoy nos encontramos debatiendo un proyecto de ley fundamental para la salud institucional del país. No sólo porque mediante la sanción de esta ley se pondría punto final a una norma de origen dictatorial, esto es el decreto ley 22.285 del año 1980, sino porque además se estaría cumpliendo con el ansiado anhelo de democratizar verdaderamente los medios de comunicación, sustrayéndolos del nocivo dominio que han venido ejerciendo sobre los mismos los gigantescos monopolios multimediáticos.

Estamos en un momento histórico. Luego de 25 años de democracia debemos aceptar que algo mal hemos hecho para que al día de la fecha se mantenga vigente el decreto ley de radiodifusión emanado de la dictadura más sangrienta que recuerde nuestro país. Este no es un detalle menor, no sólo por la falta de legalidad y legitimidad de aquel gobierno de facto para hacerlo, sino también porque fue un instrumento para favorecer el cumplimiento de los objetivos espurios que aquella dictadura perseguía, y como tal, está hecha a su imagen y semejanza.

Por ello, no podemos más que preocuparnos cuando escuchamos a algunos legisladores, “lobbistas”, empresarios de medios y hasta vicepresidentes opositores argumentar a favor de la ley del proceso militar y atacar el actual proyecto de ley. “¡Buscan controlar a los medios y limitar la libertad de expresión!” gritan mientras proponen como solución la continuidad de la ley de aquel gobierno tan democrático y plural que levantó la bandera de la libertad de expresión, pero de la expresión que los argentinos éramos “derechos y humanos”.

¿Cómo podemos explicarle a la sociedad, sin ponernos colorados, que en tantos años de democracia nunca se intentó modificar una ley de tamaño magnitud? Pues, no nos pongamos colorados porque no fue así. En varias ocasiones se intentó, pero la misma cantidad de veces se chocó contra la enorme presión ejercida por los grupos económicos que tienen intereses en la continuidad del viejo decreto-ley, que no les basta con operar desde las pantallas y las radios que manejan, sino que también tienen sus “lobbistas” dentro del Congreso de la Nación. De esa manera su poder se

potencia y se convierten en una estructura imposible de confrontar.

Con esta ley, el gobierno, por intermedio del Congreso de la Nación, procura garantizar el ejercicio universal de recibir, difundir, investigar, y proporcionar opiniones a la comunidad toda, en un marco de absoluta libertad. Porque la libertad de expresión, es un derecho que pertenece a todos los integrantes de la sociedad, no un privilegio reservado a unos pocos como se verifica actualmente en los hechos cotidianos.

La regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración, y fomento de la competencia, facilitan asimismo el abaratamiento, y la universalización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Garantizar el derecho social a la comunicación, estableciendo principios de pluralidad y libre participación, debe ser un objetivo común para todos los que hoy tenemos la enorme responsabilidad de legislar sobre este tema, por lo que más allá de los fervores opositores que pueda despertar en algunos apasionados nuestro gobierno, resultaría conveniente abstraerse por unos instantes de las caldeadas apreciaciones ideológicas y reconocer que hoy estamos avanzando por un camino que se encontraba cerrado para todos los argentinos desde hace casi 30 años.

Este reclamo de mesura y reflexión no es meramente enunciativo o discursivo, sino que sobreviene impulsado por la más cruda realidad, esa que diariamente nos muestra cómo los más grandes medios de comunicación de nuestro país, que forman parte de inabarcables conglomerados de empresas que lucran cuantiosa e incesantemente gracias a la ley militar aún vigente, arremeten con ataques de indecible crueldad contra las instituciones democráticas del país, irrespetando investiduras constitucionales, avasallando dignidades y honores, con el único fin de defender sus multimillonarios negocios.

Todos sabemos que los medios privados de comunicación responden a intereses económicos determinados y que plantean y buscan difundir su propia ideología, por eso es necesario que el Estado pueda supervisar democráticamente estos ejercicios, asegurando que tanto los prestadores de carácter privado comercial, como los de carácter social sin fines de lucro, y los prestadores públicos tengan un acceso equitativo a todas las plataformas comunicativas disponibles.

Desde que ingresó el proyecto a la Cámara de Diputados la oposición comenzó a esgrimir una catarata de argumentos tendientes a trabar y postergar el tratamiento de la ley que día a día van perdiendo fuerza y resultando obsoletos.

En un principio plantearon que no se podía discutir la ley de un día para el otro, probablemente nunca se enteraron de que ya hace meses que se vienen discutiendo los 21 puntos que componen la columna vertebral de

este proyecto y que hasta existe una página de Internet (www.hablemostodos.gov.ar) creada para tal fin.

Luego esgrimieron que los diputados que terminan su mandato en diciembre no gozaban de la legitimidad para tratar una ley tan importante. Habría que explicarles que lo que legitima a los legisladores es el voto popular, y que mientras se encuentren ejerciendo el mandato del pueblo poseen legitimidad para debatir y sancionar cualquier proyecto que esté bajo su competencia.

Más tarde pidieron que se integre a la discusión a todos los actores involucrados e interesados en la temática. Esto fue garantizado a través de las audiencias públicas, donde hubo oportunidad de escuchar todos los puntos de vista posibles sobre el tema.

El “excusómetro” continuó con la crítica al artículo que permitía la intervención de las empresas de telefonía privada en el mercado de la televisión por cable, para lo cual algunos argumentaban “...se abre el camino al reemplazo de un monopolio por otro...”, con lo que aceptaban que indirectamente o por qué no directamente, estaban defendiendo la continuidad de un monopolio. Finalmente la presidenta decidió eliminar ese artículo del proyecto casi como una concesión de grandeza de quien entiende que este tipo de leyes deben ser producto del consenso.

¿Ahora qué van a inventar? Ahora, llegó el momento en que el pueblo puede identificar a aquellos que pedían alguna modificación para apoyar realmente el proyecto, y a los que sólo inventaban pretextos para no dejar en evidencia su conducta sistemática: la de oponerse a cualquier iniciativa del oficialismo.

Son ellos, ya los conocemos, los que conforman la máquina de impedir. Los que son capaces de asumir el ridículo de oponerse a ideas que ellos mismos plantearon en otros momentos, con tal de entorpecer la tarea de un gobierno.

Son los que creen que es más importante quedar bien con los medios amigos que legislar para el pueblo. Son a los que sus asesores les recomiendan asegurarse un espacio en un programa de televisión nocturno antes que poder mirar a la cara a su pueblo.

No perdamos el tiempo intentando entender sus conductas porque fueron, son y serán siempre iguales. No podemos perder el tiempo porque tenemos que legislar para todo un pueblo, un pueblo que viene pidiendo seriedad institucional y política.

Una de las características principales de esta nueva ley, es que al actualizar la vetusta normativa contenida en el decreto ley de radiodifusión 22.285 se promueve el acceso a las nuevas tecnologías, posibilitando la construcción de una sociedad del conocimiento y la información mediante el acceso e inclusión en las más modernas técnicas para la producción de bienes y servicios culturales. En este sentido, la digitalización del sector audiovisual favorecerá el ingreso de nuevos operadores.

Otro de los aspectos particularmente considerados por este proyecto es la participación ciudadana en el contralor del cumplimiento de los objetivos dispuestos por la ley. En este orden se crea la Defensoría del Público, cuyo titular estará facultado para verificar el cumplimiento de la ley en nombre de los ciudadanos de todas las provincias. Más aún, el texto de la ley prevé que las licencias para explotar los servicios de medios audiovisuales durarán 10 años y que para su renovación se requerirá la participación de los vecinos en las audiencias públicas que deberán determinar las prórrogas de dichas licencias, en las cuales se podrá opinar sobre el funcionamiento de los respectivos servicios prestados por los licenciatarios.

No se ha descuidado tampoco en la elaboración de este proyecto la protección de la industria audiovisual nacional, privilegiando la producción de contenidos nacionales, así como los porcentajes de producción local e independiente que aseguren puestos de trabajo para artistas, periodistas, locutores, operadores y realizadores culturales en todas las regiones de nuestro país. También se ha contemplado la promoción del cine nacional, mediante el establecimiento de una cuota de pantalla para el cine argentino y las artes audiovisuales nativas.

Se promueve la pluralidad de voces y la diversidad cultural, limitando la alta concentración mediática y las prácticas anticompetitivas de alta utilización en el mercado actual. Para ello, la normativa establece topes máximos a la cantidad de licencias que puede poseer un mismo propietario de medios, fijándolas en 10 para el nivel nacional, y restringiéndolas a 3 en el nivel local.

La ley propone también la creación de un consejo asesor del audiovisual y la infancia, que promueva contenidos para mejorar la calidad de los que son dirigidos a los niños, estimulando al mismo tiempo la producción de contenidos educativos y culturales, así como el respeto a la igualdad de género y la inclusión de sectores con discapacidad. El proyecto además reconoce el derecho a la comunicación de los pueblos originarios de nuestra patria.

Pues bien, no parecen pocos ni menores los argumentos y fundamentos hasta aquí señalados para considerar que el presente proyecto deberá contar con el más amplio respaldo legislativo. Pero no nos dejemos engañar, este debate ya ha sido postergado y dilatado en el tiempo por aquellos que verán afectados sus intereses monopólicos con la sanción de esta ley, por lo que existiendo hoy en día la voluntad política y las mayorías parlamentarias necesarias para su aprobación debemos proceder sin más demoras para poder concretar la sanción de una ley de servicios de comunicación audiovisual verdaderamente democrática.

Sin embargo, como el debate en las audiencias públicas y en las comisiones legislativas ha sido amplio y fructífero, señalaremos que se han hecho algunas modificaciones que contribuirán a disipar cualquier

duda sobre las finalidades y objetivos de esta ley. Como ya fuera expresado, la presidenta ha quitado la posibilidad de que las empresas telefónicas privadas puedan participar como proveedoras de servicios de televisión por cable. Y finalmente se han previsto modificaciones en cuanto a la conformación de la autoridad de aplicación de la ley, para dotarla de la mayor autonomía y autarquía posible, con participación de la oposición parlamentaria, pero que obviamente funcionará dentro de la estructura del Estado, al que pertenece todo organismo de aplicación de normativas nacionales.

Para finalizar, no debemos olvidar que este Congreso tendrá funciones de seguimiento y evaluación sobre la autoridad de aplicación, sobre los medios públicos, y sobre el desempeño del Defensor del Público. Para ello se crea la Comisión Bicameral de Seguimiento y Promoción de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Tengo el pleno convencimiento de que tenemos que avanzar en la aprobación de esta ley porque tiene un beneficiario directo, el pueblo argentino. Acá no pierde nadie, simplemente los medios audiovisuales van a tener que redoblar esfuerzos para elevar a diario la calidad de sus contenidos y para lograr que el público los elija por opción y no por obligación.

Por todo lo expresado, es que apoyo esta iniciativa, votando por su afirmativa.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FABRIS

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la Republica Argentina

La sociedad industrial da paso a la actual sociedad de la información, la cual se destaca por contar con una forma específica de organización social en la que las nuevas tecnologías propician que las fuentes fundamentales de la productividad y el poder estén en la generación, el procesamiento y la transmisión de la información.

La sociedad de la información es en estos momentos una realidad porque la importancia social y económica del traslado de la información y la diversificación y extensión de las formas de comunicación son cada día más evidentes. Por tanto, este tipo de sociedad implica el surgimiento de nuevos medios de comunicación de masas como consecuencia de las nuevas tecnologías de la información. El impacto que ha tenido en la distribución, los modelos publicitarios, los métodos de comunicación, la normativa y en los participantes del mercado ha sido fundamental.

Estamos convencidos de que es necesario sancionar un nuevo marco normativo de los medios de comunicación en la República Argentina para superar la vetusta ley de la dictadura y además adecuarnos a los nuevos desafíos del mundo actual.

El radicalismo desde 1983, desde el seno del Consejo para la Consolidación de la Democracia creado por Raúl Alfonsín, viene planteando proyectos para reformar la ley vigente, incluyendo en una agenda ampliada el debate de una política de medios que involucre otros temas, como la distribución de la publicidad oficial, la radiodifusión, los medios públicos y el acceso a la información, entre otros.

Pero queremos una norma justa, equitativa, consensuada y federal, que garantice la libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones como derecho fundamental e inalienable, inherente a las personas, consagrado en los principios constitucionales y en los pactos y tratados internacionales.

Exigimos el pluralismo de medios, libertad de expresión y comunicación independientes de los poderes gubernamentales y abiertos a la diversidad y a la crítica, con derecho a realizar su labor en forma independiente y sin presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor de los comunicadores sociales, como lo dispone el proyecto.

En el mismo sentido defendemos una legislación, señor presidente, que permita la equidad en el acceso a la información y procesos de comunicación masiva por parte de amplios sectores sociales, excluidos en el proyecto.

Y también una ley federal donde hayan sido escuchadas todas las voces y argumentaciones a lo largo y a lo ancho de nuestro país, lo cual no se ha cumplido en forma satisfactoria.

Por otra parte, el proyecto de nacional no tiene nada. Cómo va a ser un proyecto que defienda la participación de los capitales nacionales en los medios cuando la última parte del artículo 25, inciso c), en su segundo párrafo exime a los capitales extranjeros de la limitación dispuesta por la ley de Bienes Culturales, que establece una limitación a las inversiones extranjeras del treinta por ciento.

Como estos puntos elementales no están suficientemente garantizados en la discusión del proyecto que hoy estamos tratando, resulta totalmente inconsistente, y casi inútil diría, analizar el texto del proyecto en forma particular cuando no hemos acordado aun el sustento ideológico para la construcción de una propuesta que fuera el producto del consenso, de la diversidad y de la pluralidad de ideas.

Creemos que el tratamiento de una ley de la democracia lo primero que exige es una apertura del debate lo más amplia posible y además que también tenga fundamentos técnico-científicos sobre las nuevas tecnologías sustentadas en la ciencia, la técnica, la sociedad y la cultura para su verdadero desarrollo.

Por eso la democracia se deteriora cuando se pretende debilitar, manipular o cercenar los medios de comunicación y la libertad de expresión. La pluralidad de voces con capacidad de estar presentes en el espacio público funciona como una condición insoslayable para el fortalecimiento de nuestras democracias.

Por lo antes expresado, sólo podemos inferir que el apresuramiento que demuestra el oficialismo por tratar el proyecto en el plazo más breve posible, y el seudodebate que pretendió llevarse a cabo en las audiencias públicas y en algunas conferencias que funcionarios del poder dieron en algunos lugares del interior del país, en realidad lo que demuestra es que no se está dispuesto a discutirla y consensuarla con todo el arco político nacional, con los sectores académicos, con los sectores de la cultura, grandes ausentes en esta instancia, como lo exigiría tratar una cuestión de Estado como ésta; se trata pues de un gesto más de intolerancia, lejos de aquella democracia que tanto se pregonó, pero que sólo es una máscara sin contenido ni compromiso.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FADEL

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Hoy nos encontramos en este recinto para debatir un proyecto de ley cuyo objetivo es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia, para abaratar costos, para democratizar y universalizar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Este gobierno y este Congreso se caracterizan por tomar decisiones, decisiones a favor del pueblo, de los que menos tienen. Pero como toda decisión en la que hay intereses en juego implica rechazos y objeciones, hay que tener la templanza para avanzar hacia los mecanismos de democratización, ya sea de la palabra, de la redistribución del ingreso, de la libertad.

Toda decisión implica la definición de nuevas reglas de juego. Nunca todos podemos estar totalmente conformes con las determinaciones que se toman. A muchos nos ha tocado vivir en épocas donde las decisiones costaban mucho más que dinero. Lo importante es mantener las instituciones de la república a salvo de las maniobras e intereses de unos pocos por sobre los intereses y las necesidades del pueblo. En este sentido, avanzar con la modificación de la Ley de Radiodifusión promulgada por la dictadura militar

es definir claros ganadores que hasta el momento no eran tenidos en cuenta cuando de expresar la palabra se trata: me refiero a las universidades nacionales, a los pueblos originarios, a la expresión de la verdadera cultura popular, a las cooperativas, a las asociaciones de la sociedad civil. Pensemos sólo por un segundo: ¿cuándo vimos en el Congreso un debate tan plural como el de esta ley? ¿Cuándo hemos sido testigos de una norma impulsada por el Poder Ejecutivo con más de 139 cambios realizados por la ciudadanía de todo nuestro país?

La Ley de servicios de comunicación audiovisual no es cualquier ley. Esta ley tiene objetivos claros: se fomenta la producción nacional, se fomenta el federalismo con los requisitos de producciones locales, se pone límites a la acumulación de licencias eliminando del mercado audiovisual la competencia monopólica, se revaloriza la cultura nacional.

Pese a que el articulado es claro en esto, muchos afirman que no es momento para el tratamiento de esta ley que ya lleva 26 años de deuda con la democracia. Me pregunto: ¿cuándo es el momento? ¿Cuando haya legisladores comprometidos a no cambiar nada, a no debatir de manera plural, a realizar cambios de fachada sobre el mismo edificio en manos de unos pocos? ¿Cuando no se sea plural y se acepten cambios como nosotros los hemos aceptado?

El argumento es de dudosa democracia, de dudosa defensa de la libertad. Afirmar que este Congreso no lo puede debatir porque es ilegítimo es un insulto a la vida en democracia, al republicanismo, al voto de la ciudadanía que nos eligió como sus representantes. La democracia no son sólo elecciones, ésa es una parte necesaria, no suficiente. La suficiencia se alcanza con el gobierno para el pueblo.

De tan dudosa democracia, que hemos dado por tierra con muchos de los argumentos de quienes ni siquiera han ido a las más de 80 reuniones en todo el país para contribuir con la ley. Decían que queríamos cambiar de dueños a los medios: mentira. Que queríamos tener un férreo control con la autoridad de aplicación: mentira. Ahora hay una representación plural, incluyendo a las minorías, con control del Congreso.

¿Por qué se defiende tanto la actual ley de radiodifusión? ¿En otras palabras, por qué se defienden los monopolios? En esta ley estamos eliminando los monopolios y oligopolios. Cuando en 1890 en los Estados Unidos se votó la ley Sherman, que terminaba con la actividad monopólica, tampoco fue fácil afrontar la presión de los monopolios. Debemos aprender de esas enseñanzas, y que ese país ya lleva casi 120 años de leyes de sana competencia en el mercado y no tuvo que afrontar ninguno de los cataclismos que desde la oposición y algunos de los medios de comunicación se anuncian.

Voy a poner un ejemplo al cual muchos de los que somos del interior nos va a resultar familiar: cuando vamos a hacer las compras y sólo tenemos un solo almacén en el barrio, no podemos elegir otra cosa que

la que el dueño del almacén decide vendernos. En cambio, cuando vamos a un supermercado la diversidad de ofertas se amplía y podemos elegir qué comprar y qué no, sin que nadie elija por nosotros.

En este momento estamos a las puertas de avanzar en la conformación de una nueva realidad audiovisual para nuestro país, que ha sido discutida largamente, que ha tomado lo mejor de cada legislación internacional, que ha recibido halagos nada menos que de representantes de la ONU y de federaciones de prensa internacionales. Una ley que ha sido modificada con el consenso de los bloques parlamentarios que han manifestado su intención y propuestas para ello, lo que la ha hecho aún mejor. Estamos sancionando una ley moderna, que tiene en cuenta los avances tecnológicos existentes y los que puedan producirse en el futuro.

Una ley que no sólo regula la comunicación audiovisual, sino que establece importantes parámetros para su desarrollo. En esta norma hay una promoción a la educación de manera permanente, tanto de los habitantes de nuestro país como de sus educadores. Hay una revalorización de la cultura de los pueblos originarios, respetando y fomentando sus tradiciones, costumbres e idioma.

Una ley que promueve la sana competencia y la apertura de los medios de comunicación para los que hoy no tienen voz. Una ley que pretende el acceso igualitario a los medios estableciendo una tarifa social para el goce de la programación de la población menos favorecida de nuestro país, con el afán de brindar igualdad de oportunidades y acceso a todos los habitantes. Una ley donde los derechos de las niñas, los niños y adolescentes se encuentran preservados. El desarrollo de las productoras locales, de los institutos de cine, de las radios comunitarias, los diarios regionales.

Para que todos los habitantes del país entiendan de lo que estamos hablando es necesario que expliquemos en qué nos beneficia la ley a todos los ciudadanos para terminar con la mentira de que esta ley no es federal.

Cuando estemos en nuestras casas, en nuestras provincias, la mayoría de nosotros vamos a prender el televisor o la radio o leer el diario sabiendo que somos los dueños de lo que queremos ver, escuchar o leer. Vamos a poder seguir viendo las novelas de Buenos Aires, pero también información local, de nuestro barrio, de nuestros vecinos, de cada una de nuestras provincias, de nuestras localidades. Vamos a escucharnos en esos programas, vamos a aprendernos en los diarios, vamos a enterarnos de nuestras noticias, tendremos la oportunidad de escuchar, ver y leer nuestros acentos, nuestras costumbres, nuestros lugares.

Para finalizar, es una ley federal, democrática, plural, integradora, desarrollista, que nos permite integrarnos en la comunidad internacional. En definitiva, señor presidente, una ley que es una deuda de la democracia, una deuda de la libertad de expresión, una deuda con la población y una deuda que tenemos como represen-

tantes de un país que ha decidido en los últimos años recuperar el tiempo perdido.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GALVALISI

Fundamentos de la moción de vuelta a comisión del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Si como dicen están convencidos de que esta ley de medios es importante, no se explica la omisión de normas vigentes, ni la cantidad de errores que tienen los textos en un sinnúmero de articulados que ni siquiera respetan las definiciones básicas establecidas mundialmente en el sistema de las comunicaciones.

Es decir, que la importancia primó más en la rapidez en tratarla y en evitar que la participación de la gente experta en la materia revisara y cuidadosamente sugiriera los cambios a tales anomalías. Veamos entonces los fundamentos de lo expresado.

A. Aspectos constitucionales

En el proyecto de ley no se han contemplado los tratados internacionales que el país ha suscrito y que debe cumplir, como el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el tratado internacional que a través de su reglamento de radiocomunicaciones regula al servicio de radiodifusión a nivel mundial.

Con precisión, el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional impone la obligación de respetar los tratados internacionales, por tener jerarquía superior a las leyes.

Por ello se ha pedido el cambio del texto en los artículos 2º y 5º, así como en otros que deben incluir en primer término los tratados internacionales y luego las normas nacionales, quedando redactado así: “Se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los tratados internacionales (reglamento de radiocomunicaciones), en la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798, su reglamentación y en las normas que regulan este servicio”.

Ya en el tema específico de la UIT, remitiéndonos a su documento de naturaleza fundacional, de exposición de los principios que la sustentan y le otorgan la enorme entidad que posee, analizando lo que se denomina la “Constitución” de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que fue aprobada en la República Argentina por el Poder Legislativo nacional mediante la ley 24.848, luego de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT reunida en la ciudad de Kyoto el 14 de octubre de 1994. La ley de la Argentina fue sancionada el día 11 de junio de 1997 y promulgada de hecho el 19 de agosto de 1997; además, la ley aprobó el segundo

documento de importancia de la UIT, el denominado “Convenio”, y publicada en el Boletín Oficial 28.730 del día lunes 15 de septiembre de 1997.

Lo más notable del documento es que no sólo aborda lo que hace a su misión, funciones, mecanismos de procedimiento para deliberar y decidir, derecho y obligaciones de las administraciones nacionales que la integran, organismos que la componen por materias y atribuciones que resguarda para sí la Unión y todo lo que es esperable de un instituto de estas características mundiales, sino que, más que detalladamente, aborda definiciones de naturaleza tecnológica propias de un reglamento, como ser la definición y descripción de lo que se debe considerar “interferencias radioeléctricas”, el concepto de lo que significa el término “radiodifusión”, la prioridad de las telecomunicaciones “de Estado”, y así se abordan 19 definiciones de naturaleza estratégica y esencial para la actividad reglamentaria posterior, constando también que se han incluido más de 45 reservas que los Estados miembro han acordado introducir en bien de la institución y que hace suyas en lo que nos concierne como Poder Legislativo nacional, fundamentalmente las reservas explicitadas por la Argentina y el Reino Unido respecto a nuestra posición de soberanía sobre Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

En otro orden tenemos:

No se ha contemplado lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Nacional, sobre la libertad de expresión, de opinión, que es inherente a los estados provinciales según:

Artículo 32. – El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

Además, por el artículo 121 de la Constitución Nacional todas sus atribuciones no delegadas deben ser exclusivas de los estados provinciales.

Artículo 121. – Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por actos especiales al tiempo de su incorporación.

Las provincias tienen que brindar su opinión respecto al proyecto de ley de SCA, aclarando además si existe colisión con sus constituciones provinciales o con las normativas vigentes en sus jurisdicciones, de manera total o parcial, para que se proceda en caso afirmativo a incluir en la ley las rectificaciones que correspondieren. Así quedó plasmado en la Constitución:

Es necesario recordar que en nuestra legislación civil, en nuestro Código Civil, se advierten institutos de naturaleza procedimental. Esto es así debido a que el legislador ha considerado que en materia de procedimientos, al ser éstas de competencia de las legislaturas de las provincias, que es materia que no ha sido delegada, los mismos podrían ser legislativamente abordados en cada jurisdicción legislativa provincial de forma diversa, y quizás se podría vulnerar el sentido de

la causa final o los propósitos de las normas de fondo; por ello se han incluido normas de procedimiento en la legislación de fondo y así se han aprobado en sede de la jurisdicción legislativa nacional de nuestra Argentina.

Esta previsión de resguardo y ultraactividad en el espacio de las tres jurisdicciones (la administrativa, la legislativa y la judicial) y en sus efectos, también se encuentra presente en materia de derecho internacional público y en materia de telecomunicaciones, aunque se presenta de diversa forma pero con similar propósito en documentos de naturaleza fundacional, tanto a nivel y en el ámbito mundial como en el regional.

Otro artículo de la Constitución Nacional que queda a discreción de la autoridad de aplicación y del gobierno nacional es el siguiente:

Artículo 14. – Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; *de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa*; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

El siguiente artículo define la igualdad ante la ley, que en el dictamen presenta situaciones de privilegio para algunos sectores. Veamos:

Artículo 16.– La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

B. Aspectos institucionales

Nos encontramos con varios interrogantes planteados en el proyecto de ley

- Uno de los aspectos más cuestionables tiene que ver con la amplia y reiterada delegación de facultades legislativas y el gran espacio de autonomía que se le reserva al Poder Ejecutivo a la hora de evaluar, otorgar, renovar, revisar y cancelar las licencias de servicios audiovisuales.
- El proyecto oficial presenta riesgos en una excesiva intervención a partir de un concepto que atraviesa su articulado: la discrecionalidad de la autoridad de aplicación, que por otra parte resulta identificada con el gobierno de turno.
- Los roles del Estado como regulador, titular de medios, emisor y anunciante deben estar separados para promover una democracia comunicacional.
- La libertad de expresión está ahora bajo amenaza por el intento de avanzar sobre los medios. La transformación eventual del esquema de circulación de la información y de la opinión

- operaría una metamorfosis de los marcos que garantizan hasta hoy la libertad de expresión en el país.
- El espíritu legal de los países democráticos tiende a restringir las posibilidades de control gubernamental sobre los medios. El proyecto de ley apunta a ampliar la potestad del poder político sobre lo que dicen o dejan de decir los ciudadanos a través de los medios.
 - El proyecto tal como está formulado dará una interminable cantidad de juicios al Estado, por no estar asegurada una seguridad y continuidad de juicios con motivo de derechos adquiridos que se violentarán
 - Se violaría así el principio de seguridad jurídica, porque la nueva ley impone retroactividad. Se establece un año de plazo para que las empresas se ajusten a la nueva legislación desde que la autoridad de aplicación establezca cuáles son los mecanismos de transición para que los operadores se adapten a la nueva normativa. Deberían entonces abandonar unidades de negocios, desinvirtiendo o vendiendo a precios de remate, puesto que efectivamente no tendrían otro remedio que salir y rápidamente.
 - La lógica surrealista, lo que se hizo legalmente en el pasado, será considerado ahora ilegal e irregular. Las empresas deberían perder sus inversiones anteriores. Todas las garantías constitucionales relativas a la seguridad jurídica se verían transgredidas.
 - ¿Se establecerá control limitado de los contenidos que emiten los licenciarios?
 - ¿Qué evaluación se implementará para la potestad de revisar licencias cada dos años?
 - ¿La revisión bianual se hará solamente para ajustar nuevas tecnologías o se introducirán evaluaciones sobre los contenidos, es decir, solamente de carácter técnico o general?
 - ¿Cómo regularán los contenidos de los medios masivos? ¿Se realizará sobre la base de la libertad de expresión, y por lo tanto debe contemplarse que nada que huelga a censura debe estar en la legislación?
 - ¿Que va a hacer el Estado con el 33 % que quedará para él? ¿Tendrá canales y radios diseminados por el tercio del espectro de todo el país, y con una voz hegemónica?

C. Sobre libertad de expresión

La libertad de expresión se encuentra inmersa en la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Nuestro ordenamiento jurídico supremo (la Constitución y tratados con jerarquía constitucional) establece una fuerte protección a este derecho.

La libertad de expresión se encuentra expresamente prevista en nuestra Constitución Nacional en el artículo

14º, que dispone: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: (...) de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa”. Asimismo, diversos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional reconocen y protegen expresamente la libertad de expresión.

El artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos dispone: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) La protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa:

“1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

La libertad de expresión debe interpretarse a la luz de una teoría constitucional y una teoría democrática que sea consistente tanto con la protección de las minorías como con el autogobierno de nuestra sociedad.

La libertad de expresión resulta ser uno de aquellos pilares fundamentales sobre los que se estructuran los sistemas democráticos modernos. Ella permite el libre flujo de ideas, el control del poder, el diálogo político e incluso la formación de la propia identidad individual y colectiva.

La libertad de expresión no es sólo y excluyentemente un derecho a la autodeterminación autónoma de la persona, sino que se constituye fundamentalmente

como precondition del sistema democrático. Así, esta forma de ver la libertad de expresión dará lugar a una regulación estatal que tienda a robustecer el debate público.

Ésta es la naturaleza que la Corte Interamericana de Derechos Humanos le ha dado al artículo 13 del Pacto de San José al decir que "...cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a 'recibir' informaciones e ideas", de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales

Esta concepción de la democracia, y con ella de la excepcionalidad en la limitación de la libertad de expresión, ha sido ampliamente desarrollada por la jurisprudencia, tanto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH).

Así lo ha expresado la Corte IDH al recordar que "la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública... Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada". Es, entonces, como consecuencia de la importancia crucial de esta libertad que "la Convención Americana otorga un 'valor sumamente elevado' a este derecho y reduce al mínimo toda restricción del mismo".

En iguales términos a los indicados por la Corte Interamericana, la Corte Europea de Derechos Humanos se ha manifestado sobre la importancia que reviste en la sociedad democrática la libertad de expresión, al señalar que: "... la libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática y una condición fundamental para su progreso y para el desarrollo personal de cada individuo. Dicha libertad no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática. [...] Esto significa que [...] toda formalidad, condición, restricción o sanción impuesta en la materia debe ser proporcionada al fin legítimo que se persigue".

Esta especial protección a la libertad de expresión también ha sido recordada en numerosas ocasiones por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "...entre las libertades que la Constitución Nacional consagra, la de prensa es una de las que posee mayor entidad, al extremo que sin su debido resguardo existiría tan sólo una democracia desmedrada o puramente nominal. Incluso no sería aventurado afirmar que, aun cuando el artículo 14 enuncie derechos meramente individuales, está claro que la Constitución, al legislar sobre libertad

de prensa, protege fundamentalmente su propia esencia democrática contra toda posible desviación tiránica".

Por ello es necesario remarcar con precisión y claridad el concepto de la libertad de expresión, que directamente se involucra con las actividades de las comunicaciones, sean éstas de cualquier modalidad que se instrumente.

En el proyecto se manifiestan algunas incongruencias, tales como:

El ingreso de más productores de contenido no garantiza necesariamente más diversidad de opinión.

La diversidad es una de las bases de las democracias modernas. Es también el objetivo primero de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que se discute hoy en el Congreso.

Para garantizar esa diversidad de contenidos el proyecto actual propone principalmente regular la concentración informativa, entendida esta última como concentración de la propiedad de los medios.

La pregunta que deja pendiente es si la diversidad en la propiedad implica o garantiza un pluralismo político y cultural en los contenidos.

En el texto del proyecto, el término diversidad es equiparado con frecuencia a "variedad y libertad de opciones", "libre acceso a la titularidad de los medios", "pluralidad de orígenes" y "pluralidad de voces". Se identifica la diversidad con la multiplicidad de la oferta informativa.

Es posible, e incluso muy probable, que entren en el mercado informativo nuevos actores y que todos o casi todos ellos adopten los mismos formatos, recojan las mismas voces e incluso generen las mismas noticias.

Nuevos competidores no implican mayor diversidad de puntos de vista.

Esto puede resultar así por dos motivos. El primero es la falta de interés real de las audiencias por la diversidad de la oferta informativa. Aunque sean muchos los diarios, los canales o emisoras técnicamente disponibles, las audiencias tienden a concentrarse en unos pocos, comenzando por aquellos que no contradicen sino refuerzan sus puntos de vista.

Esto es lo que genera una concentración de la demanda, traducida en rating o circulación, y por ende de la inversión publicitaria. En otras palabras, el poder de informar de un determinado medio, su capacidad de influir en personas e instituciones, depende principalmente de la elección del medio que hacen las audiencias.

El segundo motivo por el que no hay una relación directa entre multiplicidad en la propiedad de los medios y diversidad de contenidos es la enorme inversión que requiere generar nuevas propuestas, contenidos o formatos.

Apenas se habla de innovación surge inevitable la pregunta acerca de quiénes son los que cuentan con los recursos suficientes para asumir el riesgo inherente al lanzamiento de nuevos medios, nuevos productos.

Llegados a este punto, la conclusión es que regular la concentración informativa estableciendo límites a la propiedad de medios no es suficiente, y en un contexto de relativa abundancia de ofertas no resulta muy eficaz, no garantiza pluralismo político y cultural en los contenidos.

En todo caso no puede ser el único camino, sino parte de necesarias políticas de promoción y estímulo de la diversidad de contenidos y formatos.

D. *Antecedentes de las comunicaciones*

Hace bastantes décadas, en el tema de las comunicaciones, la Unión Internacional de Comunicaciones estaba sola. En su nombre, y en nombre de su futuro, se expresaba el Comité Consultivo Internacional de Telefonía y Telegrafía (CCITT).

Ciencias como la ingeniería, la geografía, la sociología, el arte del comercio, del crédito y de la guerra se apoyaron en las comunicaciones de entonces para derribar aquella soledad de la UIT.

Desde entonces la UIT, con sede en Ginebra, que es una institución que no integra las Naciones Unidas pero sí se vincula con ella por medio de otras instituciones y otras realidades que se han construido a nivel mundial en el transcurso de los acontecimientos que se han sucedido antes y luego de la construcción de la UIT, se vio acompañada por otros interlocutores que representaban intereses inmensos. Desde Londres la Organización Marítima Internacional (IMO), desde Montreal la Organización Civil de Aviación Internacional (OACI) comenzaron a ocuparse del tema, y con un éticamente genuino motorizador y común denominador, el de los seguros, comenzaron a regular en la materia con capítulos muy específicos que se llevaron a la UIT.

Luego, saliendo desde la República Oriental del Uruguay, desde el Reino de Marruecos irrumpió también en el tema un nuevo actor; la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Analizando todo el cuerpo de la constitución de la UIT, cabe inferir con muchísima certeza que, sin la inclusión de tales definiciones en un documento fundacional, que por su naturaleza corresponde se aborden en un reglamento, la vigencia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones habría sido un objetivo imposible. De allí el ejemplo que al inicio expuse.

Debe reflexionarse que la inclusión de concepciones de naturaleza tecnológica— en su expresión solamente técnica— en un documento de naturaleza esencialmente sociológica tiene un motivo más que decisivo.

La convivencia en la constitución de la UIT de una concepción sociológica con una concepción tecnológica, en la que ambos lenguajes concurren a construir, ha sido algo ineludible y se ha demostrado de tal forma que el lenguaje sociológico y el lenguaje tecnológico pueden coexistir en el marco de una adecuada traducción bidireccional. El lenguaje tecnológico, preciso pero estrecho, y el lenguaje sociológico, amplio pero difuso, concurren en el caso a la construcción decisiva

de una institución que existe rodeada por la innovación tecnológica y su velocidad de cambio que ha devenido en aceleración, la defensa y puja de los intereses de organismos como la OACI, las OMI, la OMC y el complejo de la defensa y la inteligencia a nivel mundial es un hecho a destacar.

La UIT no tiene un Consejo de Seguridad, cada país es un voto, está al borde de la avanzada que tutela también la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que decide e influye mucho en el seno del resto de las entidades y, fundamentalmente, lo que no es acordable en el seno de la UIT es también publicado, recomendado o rogado a nivel mundial.

Yendo a lo que nosotros estamos discutiendo, en materias muy sensibles en lo social, la UIT ha logrado incluir en el reglamento de radiocomunicaciones —UIT-R (que también es parte de la ley en la Nación Argentina)— el concepto de lo que se debe entender como “licencia”, como lo siguiente:

Artículo 18 - Licencias:

18.1 1) Ningún particular o entidad podrá instalar o explotar una estación transmisora sin la correspondiente licencia expedida en forma apropiada y conforme a las disposiciones del presente reglamento por el gobierno del país del que hubiere de depender la estación o en nombre de dicho gobierno.

Este instituto, del que se infiere la noción de clandestinidad en medios aptos para ser soportes de señales, aunque no estén siendo usados pero posean aptitud para serlo, es la génesis del reproche a la clandestinidad que en la legislación argentina tiene vigencia, y la tiene en virtud de lo indicado al inicio de estas reflexiones, teniendo vigencia tal concepto decisivo hoy en más de 108 naciones del mundo por la vigencia de un convenio internacional en que la República Argentina es parte.

A posteriori, los laboratorios fueron sometidos a programas de desarrollo de estos sistemas en forma abrumadora, cada vez que un nuevo sistema de armas lo reclamaba, tal es así que los acontecimientos bélicos motorizaron y aceleraron la aparición de nuevas edades tecnológicas en los equipos y sistemas de comunicación, a una velocidad tal, que los primeros productos una vez superados por los que les siguieron, fueron volcados a la actividad productiva fabril con vistas a ser objeto del tráfico comercial y jurídico del consumo de los mercados.

La disponibilidad de mayor porte y velocidades de desplazamiento de transportes de tierra, mar y aire, también implicó que estos medios, una vez introducidos al sistema comercial de los transportes en todas las rutas y en diversas distancias, fueran objeto de tutela jurídica en corporaciones también vinculadas a la actividad de los seguros, de allí la presencia de otros actores en el mundo y en materia de radiocomunicaciones, y se hicieron presentes hace ya mucho tiempo, entre ellos, la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), con sede en Quebec (Canadá), y la Or-

ganización Marítima Internacional (IMO), con sed en Londres, Reino Unido.

En los documentos esenciales de la OACI y la IMO existen capítulos y documentos oficiales de enorme importancia referidos a las telecomunicaciones, aéreas y marítimas, para su ámbito específico y con respecto a bases, puertos y para todos los países del mundo, y también peticionan e intervienen en reuniones regulares.

La posterior explosión de los sistemas satelitarios de distintos tipos de órbita y propósitos creó otra enorme modificación de la realidad de la vida de las comunidades y, previamente a los complejos industriales, civiles, comerciales, militares y de las comunidades de inteligencia y luego en los servicios y sus derivados, todo a partir del marco de una llamada entonces Guerra Fría en la que intervino, desatándola en esa etapa.

La destrucción cuasi final del espacio y la distancia como obstáculos comunicacionales la comenzó Internet y aún no finalizó, sólo se está en el comienzo de todo lo nuevo de la modificación de conceptos que también tiñen la ética, la moral, la medicina, las edades de la vida de la gente y los sistemas previsionales y de la belleza, lo útil, lo falso y lo verdadero, la creación y sustento de percepciones y la construcción más que lo meramente académico de una disciplina que se denomina inteligencia estratégica, en pañales aún en la Argentina.

La misión y funciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que mecánicamente se escribirá por medio de sus “Reglamentos”, “Ruegos” y “Recomendaciones”, que son las formas en que oficialmente se expresa la UIT para el mundo del futuro.

La regulación en materia de telecomunicaciones en nuestro país

El actual sistema de control en telecomunicaciones nacido con el decreto 1.185/90 debe girar hacia conceptos vinculados a una “cuarta generación” en materia de conflictos, la “clandestinidad” y la “interferencia perjudicial” como elementos esenciales en un escenario tradicional que se ha desdibujado con la caída de la “trinidad” ante la instalación, forzada o no, del nuevo tipo de conflicto generacional de naturaleza no bélica y más peligrosa para nuestra subsistencia con soberanía.

La tecnología de modificación y articulación de moléculas que devienen en nuevos materiales, la velocidad de la convergencia de los servicios sobre un único terminal portable y personalizado, que llegará además a ser integrado como medio de pago, el término de la actividad administrativa de normalización y cobicación de emisoras de radiodifusión en las bandas atribuidas para el orden nacional, con el ingreso reglado a sistemas de pruebas experimentales en emisiones digitales, los avances en la obtención de la traducción tecnológica de algoritmos antes sólo formulados abstracta y matemáticamente, y los avances de la fotónica computacional (cambio de la masa del electrón por la masa cuántica de un fotón desacelerado), implican

imponer un horizonte donde la norma jurídica posible en lo regulatorio y en el sistema de control asumen una complejidad enorme.

Fundamentalmente, con el valor agregado de sistemas de encriptado más pesados y complejos, la actividad de identificación de tráfico clandestino radioeléctrico o el daño que el mismo pueda causar constituyen un polinomio que es un reto para cualquier administración.

La opinión al respecto del doctor Juan de Dios Romero (abogado y apoderado en la Comisión Nacional de Comunicaciones) viene al caso:

Este es el futuro escenario para no sólo el sector de los servicios, sino también para las áreas industriales y comerciales donde la robótica y el control numérico arribará con sus comandos a distancia y la operación también a distancia de emisoras de radiodifusión, fijas o móviles, sean éstas clandestinas o no.

A tal situación agregamos los nuevos conceptos de creación y operación de contenidos de lo que en parte constituye el llamado conflicto de cuarta generación, en el camino para captar la voluntad, la puja, los proyectos y el deseo de las personas, en el que la generación y alimento de las percepciones son decisivos en un marco que desborda las propias fronteras de cualquier país, donde se perfilan nuevos escenarios.

Como lo fuera en su momento como centro de gravedad el denominado Consejo de Cooperación del Golfo que, a mediano plazo, estaría perdiendo peso específico en el desarrollo, no eurocéntrico, ante la realidad del llamado Consejo de Cooperación de Shanghai y las nuevas líneas y corredores de dependencia y comercialización energética, entonces en la Argentina tenemos todos un problema serio y nada emocionante —es más bien angustiante— en materia de regulación y control que en 1990 y, desde mucho antes (año 1933), impusiera, sólo entonces, un nuevo cuadro de situación hoy ya desbordado por la tecnología, que sigue perseguida a desigual velocidad por el derecho.

Acerca de la neutralidad tecnológica en las comunicaciones. Cómo son las cosas hoy

La normativa de la Argentina en materia de comunicaciones está dotada de un instituto esencial: se lo denomina la “neutralidad tecnológica” y su propósito consiste en que lo mensurable por la autoridad de control son los resultados; entonces, lo esencial en el tema son las “obligaciones de resultado” sin inducir ni obligar al prestador a utilizar un equipo o sistema de determinada edad tecnológica. La obtención de metas por parte de los licenciatarios es esencial que se determine desde el momento en que se lo dota del reconocimiento de su aptitud para un emprendimiento.

En tal esquema, el prestador no está obligado a la utilización de determinada tecnología, esta elección es una decisión que queda totalmente en la voluntad de la prestadora.

El instituto permite que los productores de equipo y sistemas encuentren mayor libertad en sus emprendimientos y no se privilegie a ninguno respecto a las condiciones del mercado.

También los usuarios de tales equipos no quedan atrapados en la elección de sus insumos y disponen de una gama amplísima de elección de los productos del mercado en el cumplimiento de sus planes de negocios.

Sin embargo, este instituto no sólo tiene presencia en la determinación de la elección de los equipos y sistemas que se utilicen en la prestación. Como ejemplo simple nos podemos remitir al tema de la homologación, el que está instituido en beneficio de la pluralidad de productos de la industria para asegurar la interconexión de los equipos de diversas marcas y modelos a escala mundial.

Pero también la “neutralidad” se verifica en las obligaciones relacionadas a los medios de transporte de señal, sean éstas del sistema de comunicaciones regulados por la ley de telecomunicaciones 19.798 o por los de la ley de radiodifusión 22.285.

Y no estamos hablando solamente de la libertad del ejercicio de una actividad, estamos hablando en términos más decisivos, el de evitar el subsidio indirecto por vía regulatoria y también en la elección de la forma de explotación comercial de los recursos disponibles en el mercado.

Durante muchos años la lucha contra los monopolios se mostró en una sola faz, la de explotación de los servicios por decisiones de naturaleza política que todos hemos conocido; sin embargo, lo vinculado a los “procedimientos” de las obtenciones de licencias, permisos y autorizaciones en las comunicaciones puede erigirse en una forma indirecta y fatal de reinstalar la aduana de la elección indirecta de la monopolización de la venta de equipamientos, lo que implica una forma indirecta de incidir en las decisiones de las empresas prestadoras en la misma dirección.

Al estar reglada la obtención de resultados respecto a las prestadoras, con independencia del medio tecnológico que utilice, sin embargo en algunos casos tal neutralidad no está claramente expuesta, como es en el caso del transporte de señales entre dos áreas, por ejemplo.

E. El concepto de frecuencia radioeléctrica

Las frecuencias de radio son energía electromagnética artificialmente organizada según los términos del reglamento de radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y son consideradas jurídicamente con un régimen específico impuesto por las leyes de la física, por las condiciones de su generación y desplazamiento y por el estatus internacional de sus reglas.

Se las aborda como cosa mueble por su portabilidad de origen, de naturaleza “dominiaie” sólo si son previamente “creadas”, no constando respecto a ellas título de

dominio de origen. Están sujetas a un tráfico jurídico donde está ausente el instituto de los actos de disposición o de apropiación o de prescripción y no existen respecto a ellas tampoco los actos posesorios, pero sí los actos jurídicos de “reserva” de su uso y “guarda” permanente y reglada a favor de un tercero, al que sólo se le puede “asignar” si previamente existió la “adjudicación” y la “atribución” posterior en la UIT.

A diferencia de la energía eléctrica, no son consideradas como objeto de hurto, sino de uso indebido y de uso no autorizado, y el aumento de la generación de este tipo de energía es inversamente proporcional a la distancia de su alcance.

Se construyen en forma planificada mediante un recurso que no es natural, la energía eléctrica, que alimenta a un elemento diseñado adrede y denominado transmisor, el cual reorganiza la energía que recibe y al resultado lo emite en forma de energía electromagnética sin obtenerse un ciento por ciento de rendimiento en tal proceso de conversión, como también sucede con cualquier sistema de conversión de energía, donde el resultado siempre es menor a la unidad (no existe el ejemplo del móvil perpetuo de segunda especie que se estudia desde la termodinámica).

No existe recurso natural alguno que provenga de un recurso artificial. En el caso, la original energía eléctrica que, además, produce en este proceso otros tipos de energías: entre ellas está la energía calorífica, en el emisor y en el receptor, siendo el calor una forma de energía desorganizada.

La responsabilidad de la administración de este tipo de recursos se atribuyó a las “Administraciones” (los estados), desde la Conferencia de Plenipotenciario de la UIT en Nairobi y por ello tienen la particularidad de que ninguna persona particular o estatal puede “apoderarse” de ellas como un derecho real y a ningún Estado se le reconoce facultades para interferir frecuencias de radio que surcan su propio espacio aéreo y que son originadas y/o destinadas a terceros desde y hacia territorios de otros estados (conferencias de Atlantic City en 1947 y de Buenos Aires en 1952).

La Administración Nacional de Frecuencias del gobierno de Francia introdujo el concepto de “colonización” de las nuevas fronteras “útiles” de las frecuencias de radio, por el avance de las tecnologías, y el acto administrativo con efectos jurídicos y técnicos de su asignación corresponde a la autoridad de aplicación (Secretaría de Comunicaciones) sobre la base del previo y dinámico derecho internacional público en la materia.

La doctrina española también habla de “radioelectricidad” cuando aborda el tema radioeléctrico.

En términos precisos, una frecuencia de radio es la cantidad de veces en que un campo electromagnético cambia de dirección —opuesta— a la velocidad de la luz, en el vacío, sin guía artificial y en la unidad de tiempo, es decir, por segundos.

La organización de este recurso es de naturaleza mundial y el sistema se pervierte por el uso, clandestino o legítimo, de tráfico de radio que es emitido en condiciones técnicas que producen interferencias radioeléctricas perjudiciales al tráfico de radio normalizado.

Las malas condiciones técnicas de emisión pueden estar ausentes y se causa también daño al “sistema organizado” si se emite también correctamente pero en condiciones de clandestinidad.

De tal forma que el sistema de este recurso organizado a nivel global tiene como enemigos a dos elementos, uno técnico y el otro moral: las interferencias perjudiciales y la clandestinidad.

La identificación, cese y sanción de ambos es competencia de la autoridad de control en la Argentina de acuerdo a procedimientos administrativos y judiciales federales en razón de la materia y el territorio.

En el proyecto de ley nos encontramos que en distintos artículos se menciona espectro, cuando en realidad la definición es asignar frecuencia.

La palabra administración concierne a todo lo relacionado con el espectro, pero la atribución es privativa de las conferencias mundiales. La asignación es aplicable a las frecuencias, tarea que por experiencia y mandato legal hoy realiza no el COMFER sino la CNC, la cual representa al país en esas conferencias mundiales. Salvo que sea propósito de esta ley desvincular a la Secretaría de Comunicaciones y a la CNC de la representación internacional del país en las conferencias mundiales.

¿Cuál es el objetivo de asignarle una misión sobre la que no tiene la más mínima experiencia el organismo que es la autoridad de aplicación actual (COMFER), al establecer en el artículo 12 inciso *b*) como la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, sustituyendo a la Secretaría de Comunicaciones y la CNC para participar en la negociación de tratados, acuerdos o convenios?

¿Qué objetivo se persigue con la redacción en el inciso *e*) del artículo 12, sobre que esta autoridad aprobará los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, tarea que hoy es exclusiva de las áreas de ingeniería de la CNC?

Evitar los eventuales rechazos de los proyectos que no cumplen con las reglamentaciones y normas por parte de la CNC. Los pliegos hoy en día se elaboran con la información técnica que proporciona la CNC sobre la factibilidad de nuevas estaciones, como se viene haciendo desde hace muchos años.

En el inciso *g*) del artículo 12 se habla de modificar los parámetros técnicos asignados a una licencia, permiso o autorización. Se ignora que la modificación de parámetros está sujeta en una asignación a una estación (no a una licencia) al análisis internacional previo para determinar si la modificación causará o no interferencia. Primero debe coordinarse la modificación

con países vecinos y luego anotar al licenciatario cuándo es posible o no.

F. Sobre otros aspectos del proyecto

Considero necesario tener en cuenta las objeciones siguientes:

- Modificar el inciso *r*) del artículo 12; en primer lugar deben ir los tratados internacionales.
- Reafirmamos que la autoridad de aplicación debe ser sustituida totalmente por un ente, autónomo, como entidad autárquica administrativa y financiera que actúe con independencia del gobierno como se establece en las normas de los distintos países con gobiernos democráticos. Que permita establecer reglas claras y transparentes, conformado por un directorio designado por concurso.
- El Consejo Federal de Comunicación audiovisual, al igual que el Consejo Consultivo Honorario de Medios Públicos, deberá ser integrado, además de lo detallado en el proyecto, con la incorporación de representantes del Consejo Profesional de Ingeniería de jurisdicción nacional, competente en la materia, que es el único órgano representativo del área técnica con experiencia práctica en la materia, y que lamentablemente ha sido marginado.
- Establecer que el Defensor del Público sea designado a través de un mecanismo participativo.
- Agregar el inciso *l*) en el artículo 43, por inobservancia de los parámetros técnicos asignados y registrados por el país en los acuerdos internacionales, conforme a la obligación surgida del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

El incumplimiento de parámetros de un acuerdo internacional no puede ser una falta leve, porque desprestigia al país. Es una falta grave.

De acuerdo a lo establecido en la reunión plenaria de la UIT realizada en Nairobi en el año 1982, y aprobado por los países signatarios, incluyendo la Argentina, están vigentes internacionalmente las definiciones de cada uno de los servicios. El reglamento de radiocomunicaciones incluye la atribución de bandas de frecuencias. En la Argentina se incorpora a nuestra legislación mediante la ley 23.478, sancionada por el Congreso Nacional, publicada en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Secretaría de Comunicaciones, BSC 10.002 del 26 de marzo de 1987. En la mencionada ley el “servicio de radiodifusión” está definido en el ítem 2012 como parte del capítulo de definiciones de los servicios establecidos por dicha ley.

También observamos en el proyecto lo siguiente:

Suprimir en el artículo 3º, inciso *k*), a continuación del “espectro radioeléctrico utilizado por el servicio

de radiodifusión en base a criterios democráticos”, reemplazar en base a parámetros técnicos.

El espectro radioeléctrico se administra sobre la base de parámetros técnicos y no sobre criterios democráticos. El criterio técnico es el que permite cumplir con las normas y reglamentos internacionales basados en no recibir ni ocasionar interferencias perjudiciales, independientemente de quién sea la estación que presta el servicio. El criterio democrático es el que debe regir en el otorgamiento de las licencias por parte de la autoridad de aplicación, tratando de no caer en negarle a quien tiene ideas contrarias y sí darle al que apoya al gobierno.

Reemplazar en el artículo 4, “área de cobertura”, por área primaria de servicio, y suprimir “área de prestación”.

El área de cobertura no está definida reglamentariamente y es imposible de determinarla con valores de distancia.

Por todas estas diferencias encontradas en el texto de la ley es necesario que veamos las definiciones con precisión:

El reglamento de la UIT del 2008 en la sección III define a los servicios de radiodifusión como se indica a continuación.

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Servicio de radiodifusión por satélite: Servicio de radiocomunicación en el cual las señales emitidas o retransmitidas por estaciones espaciales están destinadas a la recepción directa por el público en general.

En el servicio de radiodifusión por satélite la expresión “recepción directa” abarca tanto la recepción individual como la recepción comunal.

Servicio de radiodeterminación: Servicio de radiocomunicación para fines de radiodeterminación.

Como puede observarse, las definiciones del proyecto de ley SCA se apartan significativamente e innecesariamente de las definiciones establecidas internacionalmente por la UIT y ya adoptadas por nuestro país por convenios y tratados internacionales.

Los servicios llamados a “pedido o demanda”, o “por suscripción”, son servicios especiales, no son servicios de radiodifusión, ya que no son de acceso libre y gratuito por el público en general. Cabe aclarar que como está establecido en las definiciones de la UIT respecto al servicio de radiodifusión por satélite, también están

destinadas a la recepción directa por el público en general, por lo cual un servicio codificado a título oneroso por satélite no entra en la definición.

Definiciones a tener en cuenta y modificar:

Cambiar: *Autorización* no es un título: es una decisión legal del administrador expresada en un documento oficial.

Suprimir: *Dividendo digital:* No está definida en el reglamento de radiocomunicaciones ni vinculada a formulas previstas en recomendaciones de la UIT.

Cambiar: *La licencia no es un título.* Es la decisión del Poder Ejecutivo a través de un decreto.

Cambiar: *Permiso:* El permiso no es un título. Es una decisión legal del administrador que tiene validez durante un período definido de tiempo, expresada en un documento oficial.

Cambiar: *Radiodifusión* por la del reglamento de radiocomunicaciones. La definición es diferente.

Suprimir: *Radiodifusión abierta.* No existe en el reglamento de radiocomunicaciones.

Suprimir: *Radiodifusión móvil.* No existe en el reglamento de radiocomunicaciones. Éste no discrimina en absoluto sobre la ubicación del receptor de radiodifusión.

Bajo el concepto de radiodifusión móvil propuesto podríamos tener entonces radiodifusión móvil aeronáutica, radiodifusión móvil marítima, radiodifusión móvil vehicular, radiodifusión móvil ciclista y radiodifusión móvil peatonal, si el receptor estuviera a bordo de un avión, de un barco, de un automóvil, de una bicicleta o en la mano de un peatón.

A raíz de ello se solicitan los siguientes cambios:

Suprimir: Servicio de radiodifusión televisiva a pedido o a demanda. Este servicio no existe reglamentariamente.

Cambiar el texto de Emisoras comunitarias por: estaciones de radiodifusión cuya programación está orientada a cumplir fines sociales... (si es una emisora no es un actor privado).

Así como estos ejemplos, encontramos en muchos articulados imprecisiones de carácter técnico y que fueron vertidas en las observaciones al orden del día que fue presentado y que se puede consultar.

No son las convocatorias las que con criterios flexibles permiten la optimización del recurso (el espectro). La optimización se logra con una correcta aplicación de las normas técnicas que deberán elaborarse para televisión digital y radiodifusión sonora digital, tanto en AM como FM. Estas normas servirán de base para elaborar un plan de televisión digital desde cero.

Nos encontramos con otras objeciones fundamentales, como ser:

No se especifica a partir de qué valor en kW se considera a una emisora de baja potencia (inferior a 1 kW, 0,5 kW u otro valor). La palabra *adjudicación*, según el reglamento de radiocomunicaciones, corresponde a

la inscripción de una frecuencia o canal radioeléctrico en un plan adoptado por una *Conferencia competente*, para ser usado por una o varias administraciones.

También: las áreas de servicio primarias no son uniformes, teóricamente circulares con centro en la antena emisora. Sus formas están alteradas por la conductividad del terreno, las diferencias de cota o la existencia de bosques, sierras o edificación. La información que proporcionan los censos cada 10 años no ayuda a determinar la cantidad de población que vive dentro del área geográfica que cubre el área de servicio. Si el área tiene 580.000 habitantes, hay que estudiar la tasa de crecimiento demográfico para saber en qué momento pasa a 600.000 y exigirle otro horario a la emisora que corresponda.

El artículo 80 no podrá implementarse, por eso es el más crítico de los artículos del proyecto. La disponibilidad espectral en algunas zonas no será suficiente para cumplir con el número de frecuencias a reservar.

Por ejemplo: inciso *d) La estación de televisión abierta para cada Universidad Nacional*. En el Gran Buenos Aires existen 10 universidades nacionales (UBA - San Martín - Gral. Sarmiento - La Matanza - Lanús - La Plata - Luján - Lomas de Zamora - Quilmes - Tecnológica Nacional). Están ocupados en Buenos Aires los canales 2 - 7 - 9 - 11 y 13.

Los canales 8, 10 y 12 no pueden asignarse en el GBA por las interferencias que sufrirían los anteriores por canal adyacente en sus áreas de servicio.

Los canales 3 y 6 son usados en Colonia (ROU).

Quedarían como posibles los canales 4 y 5 para las 10 universidades.

El problema se agrava más con lo especificado en el artículo 84 del proyecto, que supone que en el período de transición de analógico a digital los licenciatarios emitirían en las dos formas.

Esto demandaría contar con 5 canales más de televisión disponibles en el área del Gran Buenos Aires, o sea un total de 10 canales en la gama de VHF.

Volviendo a las definiciones significativas, tenemos: la determinación de nuevos segmentos del espectro radioeléctrico en bandas no adjudicadas al servicio de radiodifusión cae fuera de las posibilidades del Poder Ejecutivo nacional, ya que ello surge solamente por decisión de una conferencia mundial de radiocomunicaciones de la UIT que retribuya bandas a los diferentes servicios.

La introducción de nuevas tecnologías es factible si se determina previamente que ellas no generarán problemas de interferencias perjudiciales a las estaciones existentes u obligarán a eliminar estaciones para que esta tecnología pueda aplicarse. Por ejemplo: el sistema IBOC norteamericano no es factible en ondas medias por su anchura de banda y no permitirlo las disposiciones del Acuerdo de Río de Janeiro de 1981.

En el artículo 84 se presenta un problema al no haber disponibilidad espectral en las bandas de VHF para

que un mismo licenciatario emita simultáneamente en analógico y digital, porque ello exigiría contar el doble del espectro disponible actualmente, si es que no se quiere causar interferencias.

Por ejemplo: si los canales 9, 11 y 13 actualmente en analógico usaran los canales 8, 10 y 12 con igual potencia de salida en digital, interferirían a los canales de igual número en Montevideo. Si el canal 2 operara en el canal 3 en digital interferiría a su similar activo en Colonia (ROU).

Si el canal 7 operara en digital en el canal 6, sucedería lo mismo que el canal 2. Interferiría a su similar de Colonia. Las bandas que hoy ocupan los canales con transmisión analógica serán las mismas que usarán en la emisión digital.

Por último, también se debe remarcar otros aspectos que en la ley no se contemplan:

Sobre nuevas tecnologías

Para toda incorporación de nuevas tecnologías debería convocarse a una comisión especial, constituida por los especialistas en la materia y por las organizaciones involucradas, para establecer la conveniencia de una aplicación determinada y que la norma establecida garantice la mayor participación posible de la industria nacional y los profesionales de nuestro país. Esto resulta en un momento como el actual, en que se está concretando el comienzo del proceso de digitalización de los medios y aún no se han adoptado todas las normas correspondientes.

Sobre aspectos legales actuales

Debe incluirse en el proyecto de ley, expresamente la operación y utilización de la frecuencia en 530 kHz, de acuerdo a las normas reglamentarias internacionales con disposiciones expresas del reglamento internacional de radiocomunicaciones regulan el uso de la frecuencia de 530 kHz.

Dicha frecuencia puede ser usada solamente por una estación de un servicio de radiodifusión con una potencia no superior a 1 kW de día y no más de 250 watt de noche, pero que lo hace día y noche con 10 kW, por lo tanto la operación de la emisora en esa frecuencia y con esa potencia no puede ser reconocida internacionalmente por otros países ni por la UIT.

Esa frecuencia está habilitada también para el servicio de radionavegación aeronáutica con los mismos derechos y el uso para radiodifusión debe ser coordinado con los responsables de la navegación aérea (FAA) a nivel nacional e internacional (Uruguay, Brasil, Paraguay, etc.) y su uso para la radionavegación aeronáutica es el de facilitar la orientación de las aeronaves en vuelo.

Es actualmente utilizada por la emisora de la organización Madres de Plaza de Mayo.

Prever además qué clase de medidas adoptará el organismo a su cargo con dicha emisora en función de esta actividad totalmente irregular.

Con qué criterio elaborará el nuevo organismo las normas técnicas de radiodifusión para no causar interferencias a un servicio como el móvil aeronáutico, que no es de su competencia.

Con qué criterio el organismo de aplicación resolverá algunas de las bandas contiguas a las que usa el servicio de radiodifusión y que son explotadas por estaciones de otros servicios muy importantes (por ejemplo contiguo a 88-108 Mhz, están entre 108 y 132 MHz radionavegación aeronáutica y móvil aeronáutico), lo que obliga a usar normas técnicas que prevengan la interferencia perjudicial de las estaciones de radiodifusión sobre las comunicaciones aeronáuticas.

Qué medidas adoptará el COMFER para que no se produzcan interferencias perjudiciales sobre el área de servicio que corresponde a la emisora legal de 750 kHz, que adjudicó la frecuencia de 750 kHz para ser utilizada con una potencia de 1 kW, con un área de servicio primaria que abarca la ciudad de Buenos Aires.

Atento que al día de hoy existen dos emisoras que operan en los canales adyacentes en las frecuencias de 740 y 760 kHz, en clara violación a las normas nacionales e internacionales.

El cambio de algunos de los parámetros técnicos de 710-790 y 910 kHz obliga a la administración argentina a realizar un análisis interno e internacional que permita establecer si dicho cambio causará interferencias perjudiciales a otras estaciones, ya sean nacionales o extranjeras. Qué medidas se adoptarán con las emisoras que operan dichas frecuencias.

G. *El futuro nacional y su relación en materia de comunicaciones*

El espacio nacional

El “espacio nacional” es la disponibilidad del ejercicio de una aptitud que se expone en una diversidad, de forma tal que su naturaleza le imprime perdurabilidad.

El espacio nacional es sólo un bien intangible cuando se comience a construirlo; una vez definido y articulado, es un instrumento formidable de consolidación y crecimiento de nuestras propias posibilidades de “ser”, más definitiva y concretamente, en tutela del trabajo, la solidaridad, el bien común y la justicia.

No se trata de un espacio virtual, ni de un espacio de reflexión, ni de un lugar desde el cual exponer ideas. Se trata de un hiperespacio que es ocupado como el humo lo hace, y sus contenidos pueden ser de naturaleza tal que se filtren por entre conceptos enfrentados, como también el humo, que igual sube ante la llovizna.

El espacio nacional convive con otros, generados por otras naciones o bloques de naciones, según la extensión de los intereses. No sólo debe poseer la posibilidad de subsistir, sino de ser “buscado e interpretado” por los sostenedores de otros espacios nacionales. Para que esto ocurra, ese espacio nacional debe contener

identidad. Esa identidad debe ser reconocida como tal y medida como se pretende se haga.

Corresponde a un ejercicio que se traduce en una presencia y su naturaleza. La presencia de una nación y la naturaleza de sus particularidades y comunes denominadores. Esas particularidades hacen a lo mejor de una comunidad y a lo mejor de lo que pretende construir, sin alarma de terceros, sí con respeto.

El espacio nacional se construye, no se encuentra uno con él como preexistente, es el resultado de una política de Estado a la que se arriba basado en la experiencia institucional, social, económica y productiva de la comunidad, sea ésta urbana o rural.

No es posible concebir un espacio nacional sin contenidos. Esos contenidos son previstos, como el carácter, el temperamento y la personalidad de una comunidad, es su identidad. Por lo cual la densidad y riqueza del uso de un espacio nacional no está en relación directa con la superficie de un país, sino con su riqueza intangible y sus recursos no intangibles que, articulados con armonía, dibujan lo que es una nación.

Su construcción es multidisciplinaria, meticulosa y forma parte del plexo de lo que constituye, junto a la diplomacia, la política exterior, pero con una singularidad: esos contenidos son bidireccionales, simultáneamente, con respuestas de otros espacios nacionales y desde su vida social interna. En convivencia pero en puja. En reglas preestablecidas y aceptadas en los términos del derecho internacional público.

La disponibilidad de ese espacio necesita de acuerdos sólidos en otros aspectos que le son aparentemente ajenos, como acuerdos, tratados y convenios esenciales con otras naciones o bloques de ellas. A partir de allí, en vistas del mediano y largo plazo, es posible su construcción, que deviene imposible con una comunidad local fracturada y exigente por prioridades muy primarias como el hambre, la desocupación y la desesperación.

Con ellas presentes, sólo es posible ocupar el espacio nacional con auxilios y explicaciones, y ello no es el uso que requiere una aptitud de crecimiento de una sociedad.

Así como Brasil definió en sus documentos de defensa líneas de acción: África, la Antártida, la frontera oeste, la Amazonia y el Mercosur, la Argentina debe definir lineamientos estratégicos de similar densidad y decisión.

Pero el espacio nacional es imposible sin soportes de señales de todo tipo, por eso debe considerarse de primordial importancia articular cada vez más firmes políticas tendientes a preservar las redes actuales, y todo en un marco de reducción de las asimetrías sociales y educativas en tutela de la preservación de la unión territorial de la República Argentina.

La tarea de inteligencia estratégica que podría demandar la construcción del propio espacio nacional es enorme, se trata de una frontera dinámica, pero es un

magnífico desafío para el principio de la próxima década y no será posible sin una revisión de las políticas de impulso de las instituciones de inteligencia interior y exterior, la seguridad interior y aspectos esenciales de la defensa, así como de las comunicaciones.

H. *Conclusión*

Lo descrito hasta ahora nos permite apreciar la cantidad de modificaciones que se deben realizar para adecuar el texto de la ley a los acuerdos y tratados internacionales, reglamentos y convenios internacionales de telecomunicaciones, sus definiciones, etc., así como a las normativas vigentes de distinto carácter y que pueden consultarse en las observaciones al orden del día, donde se exponían muchas más de las enumeradas en este informe...

Considero que lo más prudente, necesario y racional, con la sola finalidad de lograr una ley más efectiva y eficiente, perfeccionándola con las objeciones expresadas más arriba y otras propuestas y opiniones que se han solicitado, es una vuelta a las comisiones competentes para lograr un texto que no deje lugar a futuras discrepancias y litigios innecesarios.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GARCÍA (I. A.)

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Una ley tan importante para la democracia no puede ser discutida de esta manera por este Congreso, porque, para ser honesta conmigo misma y con los demás diputados, es imposible estudiar en detalle las más de 200 modificaciones de último momento que se le hicieron, y para lo cual nos dieron el exiguo plazo de una hora y media (es decir, nada).

También se avasalló el reglamento de esta Cámara, como lo demuestra el hecho de que se hayan presentado más de veinte cuestiones de privilegio por los colegas diputados. Por lo que le adelanto, señor presidente, mi voluntad, la del bloque que conformo y del resto de la oposición, de no dar el debate en este recinto y retirarnos de esta sesión viciada no sólo en sus formas sino también en su objetivo de fondo, porque ésta “es una ley en contra de”.

Tampoco creo que debiera debatirse esta ley en el marco de una pelea política entre el gobierno nacional y un grupo económico, que hasta ayer contó con la venia de este Poder Ejecutivo para seguir aumentando posición dominante en el mercado, a través de la prórroga de su licencia por diez años antes de dejar el gobierno

Néstor Kirchner, o de la triste decisión de la Comisión de Defensa de la Competencia cuando permitió la fusión de Cablevisión y Multicanal.

Los legisladores estamos expuestos así a quedar en medio de una pelea a la que somos ajenos en su mayoría, intentando obligarnos a tomar posición por uno u otro de los actores en conflicto, cuando en realidad la sanción de una ley de esta complejidad e importancia debiera tener un marco de consenso mucho más amplio, de modo tal que los legisladores hubiésemos podido escuchar a todos los actores interesados en la sanción de esta ley sin por ello vernos sometidos a injurias y agravios, que provienen del fogoneo operado por uno de los dos actores involucrados en este conflicto. Lo más grave, tal vez, resulte de que en la mayoría de los casos la exacerbación de las posturas provino de un gobierno que intentó a través de emisarios hacernos aparecer a quienes nos oponemos a esta ley como contrarios a los intereses de la democracia, a la pluralidad de voces y a la necesaria libertad de expresión que debe existir para el funcionamiento pleno de las instituciones republicanas.

La verdad es que esta ley cercena la libertad y la posibilidad de muchos ciudadanos argentinos que carecen de medios económicos y de acceso a las tecnologías de acceso a la información pero que, sin embargo, hoy por hoy, contando con una humilde radio, pueden escuchar desde las voces de actores locales, poniéndola en modo FM, hasta voces regionales y nacionales, sintonizando las frecuencias de amplitud modulada. Esto dejará de ser posible cuando entre en vigencia esta ley, ya que quienes no cuenten con acceso a Internet no podrán escuchar, por ejemplo, a periodistas populares y reconocidos como Víctor Hugo Morales.

Por último, esta ley enviada por el Poder Ejecutivo (aun con las modificaciones que se le hicieron y no pudimos terminar de leer) va contra los intereses de actores económicos de los cables del interior del país porque les impide la posibilidad de prestar el servicio de Internet y, además, los obliga a producir contenidos propios, lo que, debido a sus costos, dejará a esas empresas en imposibles condiciones de competitividad en el mercado.

Uno de los puntos más cuestionables de esta ley es su autoridad de aplicación, que será un organismo sin autonomía, autarquía ni independencia alguna del Poder Ejecutivo. Por lo que cabe concluir que con su intervención se estará lejos de democratizar tanto el manejo de las licencias como de los contenidos difundidos por los servicios de comunicación audiovisual. Sobre todo debido a su composición, que no va ser ajena a la voluntad del poder de turno ni respetará una composición representativa y federal.

A ello debe agregarse el consejo federal—compuesto por 38 miembros, entre ellos los 24 gobernadores— encargado de controlar la actuación de este organismo que quedó en inferiores condiciones respecto a la autoridad de aplicación, es decir, el controlante es más débil que

el controlado porque sus miembros duran en sus funciones 2 años frente a 4 que duran los designados para ocupar la autoridad de aplicación.

Continuando con las críticas al funcionamiento de la autoridad de aplicación, quiero advertir que, ante tamaño embrollo de reglamentaciones –nada claras y muchas veces contradictorias– que tiene esta norma, quedará facultada por vía de interpretación e implementación de sus disposiciones para actuar con total discrecionalidad para favorecer o castigar a medios más o menos afines con el gobierno.

Cuando nos adentramos en el análisis jurídico del proyecto, éste tiene disposiciones que se dan de bruces con nuestra Constitución Nacional; por ejemplo, con su artículo 32, que expresamente veda a este Congreso dictar normas que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal (téngase presente que se trata de un artículo histórico y una razonable interpretación del mismo se traduce en libertad de expresión). O con la libertad de expresión y prohibición de censura previa garantizadas a los habitantes de la Nación en su artículo 14, y que desde la reforma del año 1994 es complementado con una amplia libertad de expresión impuesta por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que tiene jerarquía superior a las leyes.

Citando al constitucionalista Gregorio Badeni –especialista en libertad de prensa–, creo que tampoco se respetan normas del derecho internacional público cuando se dice que las frecuencias son un bien público, es decir, propiedad exclusiva del Estado argentino, en contra de lo establecido por tratados internacionales que regulan la materia en el sentido de que ese espacio es de la comunidad internacional, siendo distribuido entre los Estados para que reglamenten sólo sus aspectos técnicos a fin de permitir un uso racional y armónico del espectro audiovisual. La función del Estado se limita a la administración de las frecuencias mediante su regulación técnica, pero en modo alguno está habilitado para apropiarse de ellas o determinar los valores a que debe responder el contenido de las emisiones.

El artículo 90 del proyecto vulnera la seguridad jurídica al establecer que los medios no podrán invocar derechos adquiridos ante cambios en los parámetros reglamentarios dictados por la autoridad de aplicación, afectándose con ello gravemente la garantía de la propiedad establecida en el artículo 17 de la Constitución Nacional y la estabilidad de los contratos, con el consiguiente desaliento para realizar inversiones importantes en el sector.

Por último, quiero advertir que, si bien en el discurso político se procura preservar y fomentar la libertad de expresión, a ella se la bastardea cuando ese discurso se traslada a la letra de la ley, revelando su identidad autoritaria. Porque el hecho de restringir la libertad de expresión con el pretexto de satisfacer el derecho a la información configura una actitud peligrosa para la democracia y conlleva una hipocresía propia de la intolerancia de los regímenes totalitarios. Sólo espero que

se imponga la sensatez en los miembros encargados de aplicar esta ley para que, cuando se decida regular los medios audiovisuales, eso se limite al ámbito técnico de la comunicación y no alcance a lo que libremente se desea expresar.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GODOY

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

En relación a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que hoy estamos debatiendo, creo, en primer término, que debemos situarla –y situarnos– desde una perspectiva histórica. La normativa que hoy rige para el sistema de medios en la Argentina no sólo es anacrónica en cuanto a tecnología se refiere, sino que surgió en el terrorismo de Estado de la última dictadura. Tal es así que el COMFER es dirigido por la figura de un interventor, porque, de lo contrario, la cúpula de tal organismo estaría conformada por militares y agentes de la SIDE.

En este sentido, se trata de una deuda que tenemos los argentinos con nuestra democracia. Y éste es el espíritu del proyecto de ley que ha impulsado el Poder Ejecutivo, cuyo principal objetivo radica en “garantizar el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones [...] garantizando la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión”. Para ello esta legislación promueve el “desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”, así como también busca “favorecer un federalismo real que fortalezca lo local”.

Se trata de una propuesta que nace a partir de los 21 puntos redactados por la Coalición por una Radiodifusión Democrática –un conglomerado de ONG, organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos y universidades, entre otras–. Dicho proyecto establece tres segmentos de la información y de los medios audiovisuales. Este campo, que hoy mayoritariamente es de carácter comercial y en el que solamente hay un pequeño espacio para el sector cooperativo, va a cambiar en forma estructural, porque un tercio será para el espacio comercial, un tercio para el espacio público y un tercio para las organizaciones no gubernamentales; universidades, iglesias, sindicatos, asociaciones de profesionales, podrán acceder a frecuencias para hacer escuchar su voz. Toda redistribución de capitales amplia

y hace más creíbles las actuales democracias. Por eso esta ley les permitirá participar de la discusión mediática a sectores que, hasta hoy, fueron excluidos de ese derecho, y al mismo tiempo amplía la oferta y la libertad de opción para que periodistas y comunicadores tengan nuevos espacios de trabajo y no sigan dependiendo de pocos dueños a la hora de ejercer su profesión.

Aquí no se trata de apoyar o rechazar a un gobierno, sino de debatir una ley que amplíe nuestros derechos democráticos en un campo sensible y formador de creencias, sentidos y opiniones como es el campo audiovisual. Muchos de nosotros hoy sentimos que no vivimos en una democracia plena sino, por el contrario, que estamos inmersos en una democracia restringida, en donde sólo algunos tienen el derecho a la palabra. Es por ello que necesitamos una ley votada por el Parlamento legítimamente elegido por el pueblo, para, de esta manera, poder ampliar toda una gama de derechos en una temática relevante en sociedades donde los imaginarios sociales, culturales y religiosos tienen una fuerte impronta de los medios de comunicación que, tal como están las cosas, hoy se encuentran concentrados en muy pocos actores.

En este orden de ideas, me parece muy importante rescatar que este proyecto en ninguno de sus artículos habla sobre contenidos; ratificando, una vez más, el espíritu de esta ley y la voluntad de promover la tan vapuleada libertad de expresión. Continuar con leyes como la 22.285, emanada de una dictadura militar, atenta contra quienes deseamos vivir en sociedades plurales donde se ejerza y viva la libertad y la justicia.

Desde muchos sectores de la oposición se cuestiona la legitimidad del Poder Legislativo para sancionar este proyecto de ley, y se apunta a la necesidad de esperar a la próxima composición de ambas Cámaras. Me parece importante advertir que semejante argumento va en contra de la calidad institucional y de la democracia; quien tiene mandato hasta el 10 de diciembre tiene íntegra legitimidad para votar cualquier ley que decida este Congreso, ¿o tenemos que entender, a partir de este argumento que la legitimidad que se ostenta para algunas leyes no es válida para otras que no favorecen ciertos intereses? ¿Debatir derechos de exportación va de la mano del republicanismo y el respeto a las instituciones democráticas y tratar una ley de medios—no ingenuamente llamada K— implica cercenar la libertad de expresión y una voluntad voraz de acumular poder para acallar a los medios? Creo, por lo menos, que aquí muchos carecen de honestidad intelectual y otros, simplemente, ocultan sus intereses e intenciones más profundas.

Y permítanme recordarles a quienes buscan posponer esta discusión, muchos de ellos—que se erigen en paladines del Estado de derecho— se han cansado de reclamar mayor protagonismo del Parlamento. Señores, todas las decisiones importantes de esta administración han sido enviadas para su tratamiento al Poder Legislativo. No podemos pasar por alto este punto y es algo que quiero reivindicar una vez más.

En relación a la supuesta premura del gobierno por aprobar esta ley, hagamos un poco de memoria; este tema fue planteado por la presidenta en la Asamblea Legislativa como una de las cuestiones que se iban a tratar este año, es decir que es un tema previsto de antemano para nuestra agenda legislativa, y es en este sentido que se ha venido trabajando durante todo este tiempo.

El anteproyecto fue lanzado el 18 de marzo y luego fue discutido en 24 foros y 80 charlas en todo el país, lo cual da muestras de la amplitud de la discusión en todas las provincias y en todas las regiones argentinas y de la participación de todos los sectores a los fines de que realmente constituya un proyecto colectivo, un proyecto común.

La elaboración de este proyecto tiene además un aporte considerable de legislación comparada. A lo que se suman todas las exposiciones que han pasado por el sistema de audiencias públicas, algo poco usual en el tratamiento de una ley del Congreso Nacional. Y por si fuera poco, en su calidad de proyecto “perfectible” se han incorporado en este tramo de su tratamiento correcciones sustanciales—y no “maquillaje”, como muchos gustan decir—reclamadas por distintos sectores de la oposición.

Este pseudoargumento del tratamiento exprese que quiere darle el gobierno al proyecto en realidad desnuda los intereses de quienes no están dispuestos, siquiera, a dar el debate... Porque no hubo voluntad para discutir la sustancia del proyecto, es más, ni siquiera se trata de un único expediente, sino que hay otras propuestas de la misma oposición, con muchísimas coincidencias por cierto... y lo único que intentan es dilatar la sanción de una norma importantísima para el marco jurídico de los medios audiovisuales; de esta deuda de los argentinos para con la democracia y para con nosotros mismos. Hace 25 años que no encontramos un momento propicio... ¿propicio para quién, me pregunto? Es clara la voluntad política de este gobierno para dar el debate y avanzar en este sentido, así como también para tocar temas que han sido tabú desde entonces. Nadie puede negarlo.

Esta ley es importante y necesaria, también, porque la pluralidad de voces es fundamental para implementar y hacer respetar los derechos de ciudadanía para todos y para todas. Realmente se vuelve muy difícil pensar la pluralidad de voces cuando un solo grupo concentra la mayoría de los medios de un país.

Para garantizar la libertad de prensa es necesario garantizar el acceso a la información y el acceso a la palabra en sus distintos soportes. No se trata de conseguir medios a favor o en contra del gobierno sino de generar un ámbito de pluralidad en donde todas las ideas puedan expresarse. No se trata de negar la subjetividad ni las distintas concepciones ideológicas de los medios, algo que debe ser respetado y valorado, sino de multiplicar esa subjetividad para que la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad tenga un espacio propio, libre y de derecho.

Finalmente, urge modificar este marco jurídico porque la ley vigente es, como mencioné al comienzo, obsoleta. La revolución tecnológica avanza a pasos agigantados, por eso sólo puede, y debe, ser democratizada por la única institución que tiene peso y poder real para hacerlo: el Estado. Es inconcebible que las propias empresas mediáticas se regulen y democratizen. La lógica del mercado que concentra y sólo busca mayor poder y lucro debe ser regulada por el poder democrático ciudadano, como sucede en la enorme mayoría de los países democráticos del mundo. Y respecto de las críticas que sobre este punto ha recibido la propuesta sobre la autoridad de aplicación, es preciso que no perdamos de vista que el Poder Ejecutivo no tendrá para siempre el signo actual; la nuestra es una democracia con transparencia electoral y con alternancia.

En un mundo cada vez más globalizado debemos tener muy en claro que el espectro mediático es propiedad de la humanidad y que debe estar, en el marco de una democracia, al servicio de todos los ciudadanos. Pero la administración del espectro le corresponde hoy a los Estados. Ésta es otra cuestión —central— que no tenemos del todo saldada los argentinos: decidir —con un consenso a largo plazo— cuál es el papel del Estado en la vida económica y cuál es el límite del nuevo sector privado. Desde nuestro espacio político siempre hemos reivindicado la centralidad del Estado y lo hemos demostrado con la implementación de numerosas políticas en esa dirección, muchas de las cuales han pasado por este Congreso. Ésta es una firme convicción de quienes trabajamos en pos de una sociedad más justa, más equitativa, más plural; y no caben dudas de que todas estas cuestiones se encuentran íntimamente ligadas a la aprobación de esta ley. Por ello apelo a todos ustedes para que nos acompañen en la sanción de tan importante iniciativa.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GRIBAUDDO

Fundamentos de la ausencia del señor diputado al debate del proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Lamentablemente hemos llegado a la instancia definitiva con respecto a este proyecto de ley, en esta Honorable Cámara, sin el necesario, merecido y justo análisis y debate que una ley de esta envergadura requiere.

Soy consciente y creo que el país debe tener una nueva normativa de origen democrático en reemplazo de las normas impuestas al respecto durante el último proceso militar. Pero dicho marco jurídico debe ser en base al debate plural y abierto, y fruto del más amplio consenso.

Para ello debemos resaltar la necesidad de tomarnos el tiempo que sea necesario para alcanzar ese consenso,

y que el instrumento legal resultante tenga el mayor grado de concordancia y legitimación posible.

Es notable y llamativo el apuro con que el Poder Ejecutivo y los legisladores que le responden con obediencia, han actuado para aprobar en tiempo récord este proyecto, sin propiciar el equilibrado y plural debate, actitud a la que nos tiene acostumbrado el oficialismo.

Sería justo para el bienestar de los argentinos y sano para nuestras instituciones, que el gobierno y todo el oficialismo pongan el mismo empeño y premura para tratar de resolver los temas más acuciantes que aquejan a nuestro país. Deberían actuar de igual modo y con la misma urgencia para dar soluciones serias a las demandas de reglas justas, equilibradas y claras del sector agropecuario, al aumento de la pobreza e indigencia, a la inseguridad, a la prevención de enfermedades, a la reactivación económica, al cuidado del empleo y el bolsillo de los argentinos.

Es una pena que estos temas que afectan realmente a nuestro pueblo sigan esperando, aumentando así en la sociedad argentina los sentimientos de angustia, frustración, desesperanza y descreimiento.

Pero peor resulta la suma de irregularidades y burlas al reglamento que se observaron a lo largo del tratamiento de este proyecto y que vician al mismo.

En este sentido debemos señalar por un lado el falso, cerrado y digitado aparente debate que se dio en las comisiones respectivas, desde la inicial determinación de los correspondientes giros, hasta el montaje escénico de las supuestas audiencias abiertas y plurales.

Luego vimos también cómo se forzó el dictamen en la reunión de comisión correspondiente sin el quórum exigido por reglamento y la vergonzosa recolección de firmas en despachos, previo al cierre del debate para asegurarse el número necesario de adhesiones, significando todo ello una grotesca burla a los distintos expositores y disertantes que aún hacían uso de la palabra en la comisión.

También pudimos observar que se mandó la impresión del proyecto, sin paso previo nuevamente por la mesa de entradas y a su vez el horario extendido de atención de la misma. No se ha respetado el proceso ordinario establecido para el tratamiento de un proyecto, forzando los mecanismos correspondientes y desoyendo la letra del reglamento.

Finalmente, la sesión especial estaba citada para hoy a las 10 horas, y de acuerdo al artículo 26 del reglamento, si no hay quórum pasada media hora del horario establecido para su inicio, la sesión cae como tal. De esta manera, a las 10 y 30 horas, el quórum estaba muy lejos de concretarse, por lo cual esta sesión carece de validez y legalidad.

Como he señalado son muchas las irregularidades que rodean el tratamiento de este proyecto, viciando al mismo de un alto grado de ilegalidad, y a su vez de poca legitimidad.

Asimismo no quiero dejar pasar la oportunidad para señalar entre otros, varios puntos sobre los cuales desde nuestro rol de legislador no podemos dejar de remarcar como un aspecto sumamente negativo y peligroso para la libertad de expresión en la Argentina. Tal es el caso del referido a la creación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, a la cual se faculta, entre otras cosas, a interpretar el texto de esta nueva ley que se busca aprobar.

Pero lo más alarmante de la creación de este instrumento es lo vinculado con su integración, donde se estipula una mayoría al Poder Ejecutivo y más grave aún si se tiene en cuenta que sus miembros durarán en sus cargos una vez finalizado el mandato de la actual presidencia

Por otro lado los límites, requisitos y condicionamientos impuestos a las licencias de un prestador, afectan directamente a las licencias actuales, imponiendo así una norma a aplicarse en carácter retroactivo, afectando los derechos adquiridos, lo cual lleva a un nuevo manoseo de la letra y del espíritu de nuestra Carta Magna.

También se propone una fuerte regulación de los contenidos emitidos por los diferentes medios, atentando contra al garantía de libertad de prensa consagrada por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, como el Pacto de San José de Costa Rica. Es importante recordar en este sentido que el respeto por la libertad de prensa también forma parte de los derechos humanos, y todo gobierno que se tilde de democrático debe bregar incansablemente por ella.

Por lo tanto, vistas las innumerables irregularidades observadas y sufridas por el presente proyecto de ley a lo largo de todo su proceso legislativo, los importantes rasgos de ilegalidad en su tratamiento y su vacío de legitimidad, y frente a la necesidad de encarar verdaderamente una plural y democrática normativa a base de consensos profundos, que asegure reglas claras y transparentes en el ámbito de la comunicación audiovisual en nuestro país, he resuelto, en estas condiciones planteadas, no asistir a su tratamiento.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA HOTTON

Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

En primer lugar quiero poner de manifiesto que comparto la posición que han planteado los señores diputados preopinantes en las respectivas mociones de privilegio dado que el presente procedimiento es

—por lo menos— irregular, produciéndose así un vicio en el tratamiento del presente proyecto. Destaco a su vez que esta nota no es menor dado que priva al pueblo argentino de la posibilidad de contar con una representación adecuada.

Sin perjuicio de ello, y ante la realidad de los hechos consumados, quiero destacar que el artículo 37 del proyecto en cuestión viola el principio de igualdad y de libre expresión de nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, por las razones que expondré, entiendo que el mismo es discriminante.

En efecto, el artículo mencionado refiere: “Asignación a personas de existencia ideal de derecho público estatal, universidades nacionales, pueblos originarios e Iglesia Católica. El otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, pueblos originarios y para la Iglesia Católica se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente”.

De la lectura del mismo puede inferirse, sin lugar a dudas, que de este modo se plantea una distinción de acceso a los medios entre la Iglesia Católica Apostólica Romana y las demás iglesias y confesiones religiosas.

El acceso a la titularidad de un medio de difusión por los cultos es un tema vinculado a la libertad religiosa. Y el acceso diferenciado hacia una sola comunidad religiosa, en este caso la Iglesia Católica, implica una discriminación hacia las otras confesiones religiosas.

Las leyes de radiodifusión deberían permitir a los cultos reconocidos acceder sin discriminaciones a la titularidad de los medios de difusión en las mismas condiciones que las demás.

Lejos está mi ponencia en intentar disminuir el acceso de la Iglesia Católica a los medios de comunicación, sino que creemos, y así lo debe defender nuestra legislación, que a todos los cultos e iglesias les corresponde tener el mismo acceso a la radiodifusión.

En estos tiempos de defensa de los derechos humanos, y de igualdad de trato sin discriminación, no puede concebirse una ley que promueva la desigualdad de la libre expresión de cada ser humano.

Diferenciar y quizás dificultar el acceso a los cultos reconocidos del derecho a la libre expresión, es inconstitucional y ataca la libertad de religión en su faceta más fundamental, como lo es la difusiva. Es decir que se vulnera la garantía constitucional de “profesar libremente su culto”.

No sólo en cuanto a nuestra Constitución Nacional, sino que también se vulneran derechos de raigambre internacional como lo refiere el artículo 12.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo. 18.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los cuales establecen que la libertad de manifestar la propia religión está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la ley que sean ne-

cesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública, o los derechos o libertades de los demás.

La libertad religiosa implica la reafirmación de los principios constitucionales que consagran la libertad de conciencia y de culto. La legislación en materia religiosa debe tener un destino universal y estar dirigida a todos los habitantes de la Nación y a todas las iglesias y confesiones sin distinción ni discriminación de ningún tipo.

Sin embargo, la Iglesia Católica tiene abierto el camino para la autorización directa por ser entidad de derecho público, de acuerdo con la disponibilidad de espectro, cuando fuera pertinente, diferenciándose notoriamente de los demás cultos e iglesias de nuestra plural Nación.

No se me escapa que la Constitución Nacional en su artículo 2º establece que el culto católico debe ser sostenido, pero entiendo que no por ello deben hacerse distinciones en esta materia, ni conculcarse el derecho de las iglesias y confesiones religiosas a acceder a los medios de difusión en condiciones de igualdad.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO IGLESIAS

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Los abajo firmantes venimos a emitir nuestro dictamen en minoría respecto del expediente 22-P.E.-09, en base a los siguientes argumentos.

Consideramos que el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo nacional sobre la regulación de los servicios de comunicación audiovisual restringe fuertemente la libertad de prensa y expresión y establece sobre ella la jurisdicción federal, estableciendo organismos estatales bajo control del gobierno y de la mayoría oficialista y creando un gran monopolio de medios dirigido desde el Poder Ejecutivo nacional.

Dicho monopolio se asienta sobre tres grandes sectores definidos por el artículo 2º, los “prestadores de gestión estatal”, los de “gestión privada con fines de lucro” y los de “gestión privada sin fines de lucro”.

- En el sector “prestadores de gestión estatal”, la ley consagra organismos con mayoría del oficialismo en su artículo 131 y no establece ningún tipo de reglamentación para que los medios públicos sean eso, medios públicos que expresen la pluralidad de ideas políticas propias de toda sociedad democrática y no meras agencias de propaganda gubernamen-

tal, como lamentablemente son hoy Canal 7, Radio Nacional, la agencia Télam y los organismos dependientes del Sistema de Medios Públicos.

- En el sector “gestión privada con fines de lucro” el Poder Ejecutivo nacional se reserva, mediante el artículo 32, la adjudicación directa de las principales licencias de servicios de televisión y radio abiertas, mediante las cuales se informa la mayor parte de la población nacional, y especialmente la más vulnerable, impedida de acceder a servicios pagos y de cable dada la difícil situación económico-social que vive el país. Estos ciudadanos “de segunda”, en términos de la ley propuesta, sólo podrían así informarse mediante los medios bendecidos por la adjudicación establecida por el Poder Ejecutivo nacional, siendo sometidos, por lo tanto, a una forma velada de la propaganda oficialista.
- Finalmente, en el sector de “gestión privada sin fines de lucro”, el oficialismo se autoadjudica, mediante la actuación de la autoridad de aplicación, la potestad de decidir a quién se otorgan licencias, y cuáles, y a quién no, según el artículo 37 que menciona la “Asignación a personas de existencia ideal de derecho público [...] a demanda y de manera directa”. Fácil es suponer la inexistente capacidad de criticar al poder que tendrán quienes dependen de su discrecionalidad para nacer y para poder seguir existiendo. Y aún más simple es imaginar la manera en que este sector, que enfrentará presumibles dificultades para financiarse con publicidad comercial, deberá recurrir a la pauta publicitaria oficial para sobrevivir, transformándose así en dependiente de la discrecionalidad de un Poder Ejecutivo nacional al cual este proyecto de ley no fija ningún tope en el volumen de su financiación con respecto al total de los ingresos del medio, ni establece un mecanismo automático y no discrecional de adjudicación de recursos; todo lo cual crea un sistema de premios y castigos en manos del Poder Ejecutivo nacional que atenta gravemente contra la necesaria independencia que los medios periodísticos deben tener respecto al poder.

Motivan también nuestro rechazo a este proyecto de ley, pero de ninguna manera de la necesidad de sancionar una ley de medios de la democracia, por la que nuestro bloque ha trabajado incansablemente desde su creación, los siguientes puntos:

- El inaceptable método de discusión de la ley, sancionada en una vergonzosa sesión conjunta de tres comisiones en la que se presentaron 215 modificaciones al proyecto original decididas en sede ignota, sin que nuestros diputados

podrían contar con una copia para considerar las mismas, con un absurdo cuarto intermedio de 90 minutos decidido sin votación alguna en violación del reglamento de la Cámara en el cual resultó imposible siquiera considerar, para no hablar de discutir, la totalidad de las modificaciones realizadas. Los seis años en los que el oficialismo gozó de mayoría en ambas cámaras y se negó sistemáticamente a tratar los proyectos de nueva ley presentados por nuestro bloque y otros bloques opositores, así como los seis meses dedicados a foros por invitación organizados desde el COMFER contrastan con las escasas horas dedicadas al tratamiento de la ley en la reunión conjunta de tres comisiones de la Cámara, mitad de las cuales se emplearon en la lectura de las 215 modificaciones de las cuales la gran mayoría de los diputados opositores carecían de copia escrita.

- La paradoja del artículo 5º de la supuesta “ley de la democracia”, que define que “Para la interpretación de vocablos y conceptos técnicos no previstos en la ley se tendrán en cuenta las contenidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.178”, sancionada por el gobierno dictatorial del general Lanusse.
- La composición oficialista de la autoridad de aplicación, conformada por siete miembros de los cuales el oficialismo tendría hoy la potestad de determinar la designación de cinco (71 %), y creada (artículo 10) “en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional”.
- La habilitación para solicitar y adquirir licencias a empresas proveedoras del Estado.
- La delegación de facultades fiscales (artículo 98) reservadas por la Constitución al Parlamento Nacional a una autoridad de aplicación habilitada a “disponer exenciones y reducciones de gravámenes”; lo que instituye otro evidente accionar potencialmente discriminatorio y coercitivo.
- El establecimiento de un régimen de sanciones que viola las más elementales garantías constitucionales de defensa, entre ellas, la de la existencia de un *quantum* de la pena, de una proporcionalidad entre falta y sanción y de la necesaria defensa del acusado. De todas ellas, acaso la más amenazante es la establecida por el artículo 108, que impone la pena de “caducidad de la licencia” en caso de “Realización de actos atentatorios contra el orden constitucional”; materia que por su gravedad sólo debería estar en manos de las decisiones de la Corte Suprema de Justicia.

A pesar de la absoluta falta de oportunidades ofrecidas por el oficialismo para el debate de una ley fundamental para un país que se asoma a la sociedad de la comunicación, la información y el conocimiento

del siglo XXI, queremos señalar algunos lineamientos mínimos para una verdadera ley de medios de la democracia merecedora de ese nombre.

En este sentido, y previo a nuestra presentación y como hemos sostenido en otras oportunidades, recordamos que hacen falta otras leyes cuyo tratamiento es también impostergable para garantizar el derecho a la libertad de expresión e información de toda la sociedad: *a)* una ley nacional de acceso a la información pública, *b)* la despenalización de las figuras de calumnias e injurias cuando involucren cuestiones de interés público, y *c)* una normativa que regule la distribución de la pauta de publicidad oficial.

I. Autoridad de aplicación

Una óptima autoridad de aplicación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un organismo de Estado y no de gobierno, para que no dependa del poder político en sus decisiones.
- Ser un organismo independiente y profesional. Sus miembros deben ser elegidos por su idoneidad y conocimiento del sector, y no por su color político. Pueden ser designados conjuntamente por el Congreso y el Ejecutivo y deben ser personas con trayectoria indiscutida en el área de la comunicación, que mantengan, dado su prestigio, la mayor independencia y ecuanimidad, tanto de presiones políticas como empresariales.
- Que sus mandatos no coincidan con el mandato presidencial, con el objeto de que no sean funcionarios de un gobierno sino del Estado.
- Que tenga representación federal con voz y voto.
- Que incluya representación de los distintos actores de la comunicación, con voz y voto.
- Que sean seleccionados mediante audiencias públicas. Eso implica la publicación de la nómina de candidatos, y sus antecedentes, por medio de la prensa e Internet; con un período abierto a las observaciones por parte de la sociedad civil, antes de su confirmación
- Sus atribuciones no podrán afectar en modo alguno la independencia y libertad de los medios de expresión y opinión, ni exceder los límites fijados por la Constitución ni restringir la libertad de prensa o establecer sobre ella una jurisdicción federal.

II. Medios públicos

- Deben ser organismos de Estado y no de gobierno, autónomos y autárquicos, con directores cuya designación de miembros responda a un proceso de audiencias públicas confirmada por el voto calificado de ambas Cámaras del Congreso Nacional y que sólo podrán ser

removidos por incumplimiento de deberes de funcionario público o mal desempeño en sus funciones por vía judicial.

- Deberán ser medios públicos que expresen la pluralidad de ideas propias de toda sociedad democrática y no agencias de propaganda gubernamental.

III. *Publicidad oficial*

- El otorgamiento de la publicidad oficial, de todos los organismos del Estado nacional, que especifique criterios objetivos de otorgamiento de modo claro, transparente y no discriminatorio de dicha pauta, para evitar la censura indirecta, o censura sutil, el condicionamiento de la libertad de prensa.

IV. *Incompatibilidades para propietarios de medios*

Las empresas de servicios públicos no podrán ser licenciatarios de medios de comunicación audiovisual.

- Los proveedores del Estado tampoco podrán ser propietarios de medios de comunicación.

V. *Adjudicaciones*

Las adjudicaciones y renovaciones de licencias y frecuencias deben realizarse mediante concursos y audiencias públicas sobre la base de parámetros objetivos determinados por ley.

VI. *Televisión digital*

El Congreso deberá definir por ley, en un plazo no menor a 3 años, cómo se distribuirá el espectro radioeléctrico una vez concluido el proceso de digitalización de la televisión abierta y una vez producido el apagón analógico.

Por todas las razones enunciadas nos oponemos a la aprobación del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual y solicitamos el rechazo del expediente 22-PE-09.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA KORENFELD

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Quienes contamos con el honor de la representación legislativa y somos absolutamente concientes del valor y trascendencia popular de la misma, tenemos entre otras variadas responsabilidades el fortalecimiento y defensa de las instituciones de la democracia. Esta responsabilidad primaria ineludible carece de entidad política si se la separa de la memoria... Nuestra tarea, por tanto, no debe alejarnos de la necesaria reflexión

memoriosa que otorga valor y contenido a cada una de nuestras acciones; pasadas y presentes...

Deseo entonces expresar en este recinto algunas consideraciones:

Hoy es un día de confluencias históricas profundamente hermanadas... Dos de ellas en su dolor y su tragedia, y la otra, en su trascendencia.

Hace 54 años un golpe militar derrocaba un gobierno popular y nacional legítimo, conducido por Juan Domingo Perón, y establecía una dictadura que silenciaba la voz de millones de argentinos. Establecía también 18 años de exilio para un argentino que interpretó las demandas populares y llevó adelante junto a su pueblo el mayor proceso de inclusión y justicia social que recuerde nuestra historia.

Hoy también se cumplen 33 años de la denominada "Noche de los lápices", en donde la dictadura instalada desde el 24 de marzo de 1976 (nuevamente derrocando a un gobierno legítimamente elegido por su pueblo) sequestraba, torturaba y posteriormente desaparecía a un grupo de estudiantes del Colegio Nacional de La Plata, que comprometidos con su realidad social, habían reclamado por la instalación del boleto escolar...

Y hoy también, este día se presenta como un día histórico, pero por otras razones que no se fundan en el dolor y la tragedia como las menciones anteriores; sino en la trascendencia.

El debate que llevamos adelante y, que confío será auspicioso y positivo, permitirá sancionar una ley de la democracia y dejará sin vigencia el decreto ley 22.285 de la dictadura.

Las sucesivas modificaciones de este decreto ley de la dictadura, aún vigente, permitió una concentración monopólica que restringe y amordaza la pluralidad informativa. Basta un ejemplo: una sola persona puede ser titular de 24 licencias de radio y televisión.

En este sentido, señor presidente, el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual es la apertura de nuevos espacios de comunicación, en donde la voz y la palabra de los argentinos puedan expresarse sin restricciones, y en un plano de equidad y solidaridad... No es producto o consecuencia de imposiciones económicas o de intereses políticos; por el contrario, sus orígenes reconocen los aportes y demandas que por muchos años, distintos sectores sociales y culturales, organizaciones no gubernamentales, periodistas, intelectuales, integrantes de la Coalición por una Radiodifusión Democrática (autora de los 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación), han reclamado sin ser escuchados.

Además llevamos meses debatiendo en foros y encuentros los contenidos de la misma, una realidad que algunos desconocen, cuando señalando su rechazo a la misma hablan de apuro y carencia de participación...

Después de 25 años de democracia, es una deuda con miles y miles de argentinos. No es casual que en

estos años transcurridos todos los intentos quedasen a mitad de camino... Hasta hoy...

La democracia y la libertad son constitutivos de los espacios sociales organizados, ya sean políticos, económicos o culturales; en los cuales el pueblo decide participar y expresarse... Como construcción colectiva, esta expresión popular y ciudadana revela vínculos de integración e identidad, y proyectos que permiten soñar y conformar en la práctica, una Nación...

Los servicios audiovisuales son en este sentido medios que habilitan y contribuyen en la proyección y crecimiento ciudadano... Por tanto, la garantía de pluralidad y diversidad que contiene el proyecto de ley que hoy tratamos, legitima su apoyo. No hay excusas a partir de las modificaciones introducidas al mismo.

Su perfectibilidad será también un trabajo en el corto tiempo, ya que debemos reconocer que más allá de su aprobación, el avance tecnológico en materia de comunicación audiovisual nos compromete a trabajar a posteriori, actualizando y revisando para mantener su espíritu y su contenido.

Las excusas, el rechazo esgrimido desde la oposición, los argumentos escuchados, sin una propuesta concreta alternativa al presente proyecto de ley parecen disociados de la realidad... En consecuencia, los monopolios en el sistema de medios no existe, la participación ciudadana que discutió y aportó al proyecto, es una fantasía, el decreto ley de radiodifusión vigente no fue consecuencia de un acuerdo político entre la dictadura y grupos económicos, y hay que mantenerlo sin tocar una coma, porque funciona y regula sin afectar la multiplicidad de voces y el derecho a la información... Todo un relato contrario a la realidad...

El impacto que los monopolios en el sistema de medios audiovisuales ha provocado en la Argentina ha desdibujado nuestro país y su hábitat cultural. La diversidad ha sido sustituida por una delimitación del espacio nacional, acotado a uno o dos grandes centros urbanos en donde se concentra la vida política, social, económica y cultural de los argentinos.

Pareciera que nada más existe fuera de esta delimitación territorial... sin embargo, existe otro país, otras voces, otras palabras, otras construcciones simbólicas, otros valores, otras culturas, otra realidad...

El proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual que discutimos reconoce, visibiliza y pone en igualdad de derechos a todos los referentes y actores de esa fantástica diversidad.

Contempla la función social y no sólo comercial de los servicios de comunicación audiovisual... Por tanto, se abrirán nuevos escenarios de comunicación, nuevas transformaciones, en una etapa marcada por los cambios tecnológicos en materia audiovisual.

Finalmente quiero expresar mi apoyo al proyecto que hoy debatimos, y volver al inicio de mis palabras, cuando señalé que hoy es un día histórico... Deseo entonces reafirmar este pensamiento: hoy es un día

histórico... La democracia siempre es garantía y esperanza... Que no se preocupen aquellos que se oponen a la sanción de este proyecto, porque en democracia siempre se replica, se pregunta y se contesta en libertad, sin artilugios, sin falsas consignas (por ejemplo: control de los medios).

Después de 25 años de democracia, sabemos que el pueblo siempre encuentra el modo, el pueblo siempre encuentra la forma.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LEBERBERG

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

En primer lugar quisiera dejar en claro mi profundo desacuerdo con los argumentos de algunos de los diputados de la oposición quienes, desconociendo el profundo deber que tienen como representantes del pueblo argentino, intentan deslegitimar la sesión de hoy. Este tipo de afirmaciones no hace más que corroer las bases de la institucionalidad que tanto dicen defender. La composición de esta Honorable Cámara de Diputados tiene vigencia hasta el próximo 10 de diciembre, día en el que asumirán los nuevos diputados, elegidos el pasado 28 de junio.

El argumento por el cual se sostiene que este Congreso no goza de legitimidad suficiente, podría ser aplicado en iguales términos a algunos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que se encuentran en situaciones similares. Con el agravante de que, en este último distrito, el adelantamiento de las elecciones había sido oficializado aún antes que en el ámbito nacional. Me pregunto entonces si la legislatura porteña es interpelada por carácter ilegítimo cada vez que tiene que tratar temas de importancia, por aquellos que son oposición a nivel nacional, pero oficialismo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin embargo, quienes ocupamos cargos públicos, y fuimos elegidos por el voto popular, tenemos la obligación de atender a nuestra responsabilidad como representantes del pueblo de la Nación Argentina sin que hagan mella argumentos de dudoso carácter democrático. No es posible suspender nuestro deber de deliberar y legislar, porque tal como breva el artículo 22 de nuestra Constitución, sólo por medio de sus representantes es que el pueblo puede hacerlo. Podremos discernir en opiniones con compañeros del oficialismo y la oposición, pero no nos podemos dar el lujo de abandonar nuestros compromisos, más aún, cuando hay un amplio consenso, dentro y fuera de este recinto,

de la necesidad de sancionar una nueva ley de medios de comunicación.

Por eso mismo, quiero expresar que ésta es la primera vez en la historia de nuestra democracia en la que discutimos con la envergadura que se presenta hoy, temas como el derecho a la información; el funcionamiento de los monopolios y corporaciones mediáticas; y el rol de amplios sectores sociales excluidos de la posibilidad de ejercer la comunicación por la ley vigente.

Es la primera vez que se debate sobre una estructura de poder monopólica de un sector que excede lo meramente económico, para ser un factor ideológico. En este sentido, entiendo que el desarme de la estructura monopólica de los medios de comunicación significa la desarticulación del monopolio sobre la construcción conceptual de la realidad.

Por primera vez estamos avanzando en una dirección que hasta la actualidad estaba hegemonizada por el mercado y ciertos intereses privados, en detrimento de la participación ciudadana.

Es importante remarcar que hoy nos proponemos discutir un sistema de comunicación en el que inter vengan todos los actores de la vida pública de nuestro país en el Congreso de la Nación. No es a partir de una resolución del Poder Ejecutivo, sino a través de un debate donde intervienen todas las fuerzas políticas que representan a los argentinos, que hoy discutimos este tema.

Más aún es importante resaltar que en muchas oportunidades una ley sólo queda en la letra escrita. Pero en este caso, hay numerosas evidencias que dan cuenta de la conciencia popular sobre este asunto, de la aceptación social y de las ganas de participar. Los foros federales y las audiencias públicas son muestras de la fuerza social que sostiene esta ley. Una norma que propone romper con los monopolios y oligopolios, sabiendo que existen nuevos actores organizados y comprometidos con la comunicación democrática.

Esta ley viene a derribar los numerosos hechos de discriminación que nuestra democracia ha recibido, acompañado y acentuado. Pero que hoy nuestra democracia —y con ello me refiero a los dirigentes sociales, barriales, referentes del mundo académicos, líderes de pueblos originarios y la dirigencia política— ha decidido torcer la realidad de la distribución de los medios públicos de comunicación audiovisual.

Hoy el 70 % de los contenidos que circulan por televisión son producidos en la región metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires, atentando al carácter federal de nuestro país. Los actores sociales sin fines de lucro estuvieron hasta 2005 por razones legales y desde entonces, en la práctica, excluidos mayoritariamente del acceso a la propiedad de los medios. En la actualidad, las licencias se traspasan entre conglomerados mediáticos (sin distinción de banderas), sin autorización del Estado en un mercado negro vedado para la mayoría. En el presente se encuentra vigente el derecho a la explotación para operadores extranjeros testaferros, la

tercerización y el subalquiler de espacios de programación de casi todas las radios, claro que con excepción de las líderes. Éstas y otras prácticas son las que hasta la actualidad caracterizan al sistema de medios argentino. Éstas son las particularidades que hoy la democracia se propone detener.

Por otra parte, como secretaria general de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones quisiera compartir con los diputados y diputadas de la Nación algunas reflexiones efectuadas por la secretaria general de Ctera, Stella Maldonado, en el marco de las audiencias públicas realizadas días atrás.

Destaco, entre otros, los siguientes puntos de su exposición en materia educativa:

- La posibilidad de que sectores sociales que no tienen normalmente acceso a los medios comerciales hagan oír su palabra, sus demandas, sus historias, sus tradiciones culturales en medios propios abre una instancia de democratización de la comunicación lo cual fortalece por añadidura la distribución del conocimiento.
- La creación de un órgano consultivo que haga el seguimiento de los contenidos dirigidos a la infancia y adolescencia y al mismo tiempo supervise que no se violen los tratados que protegen los derechos de niños y niñas y no se promuevan actitudes violentas, discriminatorias y autodestructivas, constituye un avance que también aporta a la generación de un clima propicio para la educación.
- En diferentes artículos se promueven dispositivos para avanzar en la alfabetización mediática; eliminar las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías y promover la expresión del desarrollo cultural, educativo y social. Estos aspectos indudablemente son un aporte al fortalecimiento de la educación y deben operar como recursos a articular con la tarea de la escuela, incluyendo la formación docente continua.
- La ley introduce, en consonancia con la Ley de Educación, el contralor por parte de las autoridades educativas jurisdiccionales, las emisiones de educación a distancia, salvaguardando de esta manera los objetivos educacionales por sobre los objetivos comerciales.
- Protección de derechos: se protegen los derechos del niño/a incluyendo el contralor del trabajo infantil en publicidades y ficción. Se pauta el subtítulo oculto, el lenguaje de señas y la videodescripción para hacer accesible la comunicación a las personas con diferentes discapacidades. Los pueblos originarios tiene asegurado como sector acceso a las licencias.

En tiempos de la era de la información, los medios de comunicación son herramientas insustituibles para construir identidades y ciudadanía. En el actual marco

regulatorio son los medios concentrados quienes direccionan esa construcción. La aprobación de esta ley constituye la oportunidad para que por primera vez seamos todos protagonistas de la creación de nuestra identidad.

Como ya se dijo en diversas oportunidades, esta ley es el fruto no de una iniciativa del gobierno sino de la lucha de numerosas organizaciones sociales de todo el territorio nacional que desde la reapertura democrática incansablemente han luchado por un sistema de comunicación democrático, en síntesis, una sociedad más justa.

Como coincidencia con la lógica argumental expresada, adelanto mi voto afirmativo al dictamen de la mayoría. En virtud de ello, a continuación realizaré un análisis del proyecto de ley desde la mirada educativa y los pueblos originarios.

Teniendo en consideración los objetivos del proyecto de ley, artículo 3º, que establece que los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones tendrán el propósito de promover y garantizar el libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional. La promoción del federalismo y la integración regional latinoamericana. La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional. La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos. La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías. La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población. El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública. La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos. La participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de puntos de vista y debate pleno de las ideas. Adhiero a cada uno de estos principios y son la base en que reposa mi coincidencia con el proyecto en estudio.

Como consecuencia de ello, resulta útil destacar dentro de las definiciones del artículo 4º, las consideraciones sobre lo que es producción nacional, como los programas o mensajes publicitarios producidos íntegramente en el territorio nacional o realizados bajo la forma de coproducción con capital extranjero, con participación de autores, artistas, actores, músicos, directores, periodistas, productores, investigadores y técnicos argentinos en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del total del elenco comprometido; así como lo referente a programa educativo que

estipula que es un producto audiovisual cuyo diseño y estructura han sido concebidos y realizados en forma didáctica, con objetivos pedagógicos propios del ámbito educativo formal o no formal. Por último debemos considerar al programa infantil que lo define como el producto audiovisual específicamente destinado a ser emitido por radio o televisión creado para y dirigido a niños y niñas, generado a partir de elementos estilísticos, retóricos y enunciativos de cualquier género o cruce de géneros que deben estar atravesados por condicionantes, limitaciones y características propias que apelan y entienden a la niñez como un estatus especial y diferente a otras audiencias.

Relacionado con esta temática, el artículo 17 establece la conformación de un consejo asesor del audiovisual y la infancia, multidisciplinario, pluralista, y federal integrado por personas y organizaciones sociales con reconocida trayectoria en el tema y por representantes de niños, niñas y adolescentes. Su funcionamiento será reglamentado por la autoridad de aplicación. El mismo tendrá entre sus funciones la elaboración de propuestas dirigidas a incrementar la calidad de la programación dirigida a los niños, niñas y adolescentes; establecer criterios y diagnósticos de contenidos recomendados o prioritarios y, asimismo, señalar los contenidos inconvenientes o dañinos para los niños, niñas y adolescentes, con el aval de argumentos teóricos y análisis empíricos; seleccionar con base en un modelo objetivo de evaluación; propiciar la realización de investigaciones y estudios sobre audiovisual e infancia y de programas de capacitación en la especialidad; apoyar a los concursos, premios y festivales de cine, video y televisión para niños, niñas y adolescentes, y los cursos, seminarios y actividades que aborden la referida temática.

Asimismo, el artículo 68 referente a la protección de la niñez y los contenidos dedicados, determina que en todos los casos los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad deben ajustarse a las siguientes condiciones: *a)* en el horario desde las 6.00 y hasta las 22.00 deberán ser aptos para todo público; *b)* en el horario desde las 22.00 y hasta las 24.00 se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de trece (13) años; *c)* desde las 00.00 y hasta las 6.00 se podrán emitir programas considerados aptos para mayores de dieciocho (18) años. En el caso en que la hora oficial no guarde uniformidad en todo el territorio de la República, la autoridad de aplicación modificará el horario de protección al menor al efecto de unificar su vigencia en todo el país. No será permitida la participación de niños o niñas menores de doce (12) años en programas que se emitan entre las 22.00 y las 8.00 horas, salvo que estos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se deberá mencionar en su emisión. La reglamentación determinará la existencia de una cantidad mínima de horas de producción y transmisión de material audiovisual específico para niños y niñas en todos los canales de televisión abierta, cuyo origen sea como mínimo el cincuenta por ciento

(50 %) de producción nacional y establecerá las condiciones para la inserción de una advertencia explícita previa cuando por necesidad de brindar información a la audiencia (noticieros/flashs) pueden vulnerarse los principios de protección al menor en horarios no reservados para un público adulto.

Tanto el presente artículo como los objetivos educacionales previstos en el artículo 3º y las definiciones pertinentes contenidas en el artículo 4º tienen en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño de jerarquía constitucional conforme el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

La convención aprobada por nuestro país mediante la ley 23.849, reconoce en su artículo 17 la importante función que desempeñan los medios de comunicación y obliga a los Estados a velar porque el niño tenga acceso a información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

El capítulo I titulado “Prestadores de los servicios de comunicación audiovisual” estipula en el artículo 37 el otorgamiento de autorizaciones para personas de existencia ideal de derecho público estatal, para universidades nacionales, institutos universitarios, pueblos originarios y para la Iglesia Católica, que se realiza a demanda y de manera directa, de acuerdo con la disponibilidad del espectro, cuando fuera pertinente. Se compadece con el reconocimiento de las personas de existencia ideal de carácter público como prestadores de servicios de comunicación audiovisual. Asimismo reconoce la naturaleza jurídica que la Constitución Nacional le atribuye a los pueblos originarios y el estatus jurídico de la Iglesia Católica en nuestro país.

El título VIII refiere a los medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos, donde los artículos 145 a 150 establecen que las universidades nacionales y los institutos universitarios podrán ser titulares de autorizaciones para la instalación y explotación de servicios de radiodifusión. Determina que estos servicios se financiarán con recursos provenientes de asignaciones presupuestarias atribuidas en las leyes de presupuesto nacional y en el presupuesto universitario propio; por venta de publicidad; los recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación; donaciones y legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos de la estación universitaria de radiodifusión y su capacidad jurídica; la venta de contenidos de producción propia; auspicios o patrocinios.

Las emisoras pertenecientes a universidades nacionales podrán constituir redes permanentes de programación entre sí o con emisoras de gestión estatal al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos. Así también, las emisoras universitarias deberán dedicar espacios relevantes de su programación a la divulgación del conocimiento científico, a la extensión universitaria y a la creación y experimentación artística

y cultural. Las radios universitarias deberán incluir en su programación un mínimo del sesenta por ciento (60 %) de producción propia.

En los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia pertenecientes al sistema educativo, la autoridad de aplicación podrá otorgar, en forma directa por razones fundadas, autorizaciones para la operación de servicios de radiodifusión a establecimientos educativos de gestión estatal. El titular de la autorización será la autoridad educativa jurisdiccional, quién seleccionará para cada localidad los establecimientos que podrán operar el servicio de comunicación audiovisual.

Con referencia a los contenidos, la programación de los servicios de comunicación audiovisual debe responder al proyecto pedagógico e institucional del establecimiento educativo y deberá contener como mínimo un sesenta por ciento (60 %) de producción propia. Podrán retransmitir libremente las emisiones de las estaciones integrantes de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

El proyecto en debate también refiere a la accesibilidad, desde el artículo 67 se estipula que las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y audiodescripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.

La previsión incorporada tiende a satisfacer las necesidades comunicacionales de personas con discapacidades auditivas que no solamente pueden ser atendidas con lenguaje de señas, ya que en programas con ambientación ellas resultan evidentemente insuficientes.

Otra temática sobre la que versaré este análisis está comprendida en el título IX del proyecto en debate, denominado “Servicios de comunicación audiovisual de pueblos originarios”, que en los artículos 151 y 152 estipula que los mismos podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual por radiodifusión sonora con amplitud modulada (AM) y modulación de frecuencia (FM) así como de radiodifusión televisiva abierta. Entiende por “pueblos originarios” a las comunidades inscritas en el Registro Nacional de Comunidades (RENACI) a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Y especifica que el financiamiento se efectuará con recursos provenientes de asignaciones del presupuesto nacional; venta de publicidad; donaciones, legados y cualquier otra fuente de financiamiento que resulte de actos celebrados conforme los objetivos del servicio de comunicación y su capacidad jurídica; la venta de contenidos de producción propia; auspicios o patrocinios y recursos específicos asignados por el Instituto

Nacional de Asuntos Indígenas. En consonancia con lo expuesto en el artículo 9º referido al idioma, determina que la programación que se emita a través de los servicios contemplados por esta ley, incluyendo los avisos publicitarios y los avances de programas, debe estar expresada en el idioma oficial o en los idiomas de los pueblos originarios.

Prueba la visibilidad que el proyecto dirige hacia la educación y los pueblos originarios, la integración del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, que en el artículo 16 determina que sus integrantes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de los sectores y jurisdicciones, entre otros, específica a un representante de las emisoras de las universidades nacionales en el inciso *d*); un representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación en el inciso *e*); tres representantes de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación; un representante de los pueblos originarios reconocidos ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) en el inciso *i*).

Concluyendo, desde luego celebro la creación –que el proyecto en debate permite– de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual contenida en el capítulo IV, así como la limitación a la concentración de licencias estipulado en el artículo 45 y siguientes.

Y destaco los consensos arribados con todos los diputados y diputadas que posibilitaron perfeccionar este proyecto de ley, en orden a la autoridad de aplicación, la reformulación del ex artículo 40, hoy 47, que preservando los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones, establece que la autoridad de aplicación deberá proponer al Congreso de la Nación, en forma bianual, con el objeto de optimizar el uso del espectro por la aplicación de nuevas tecnologías la adecuación de las reglas sobre multiplicidad de licencias y no concurrencia. También necesito destacar en esta breve reseña, el sistema de control establecido por el artículo 139, que establece que la operatoria de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será controlada por parte de la Sindicatura General de la Nación.

Por los motivos y argumentos vertidos anticipo mi voto afirmativo al dictamen de mayoría.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA LINARES

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

A tan sólo 15 días de ingresar a esta Cámara el proyecto de ley de regulación de servicios de co-

municación audiovisual, y a menos de 24 horas de conocer oficialmente las numerosas y sustanciales modificaciones que se hicieran al mismo, estamos en este recinto dándole tratamiento. Frente a esta situación me pregunto: ¿podemos discutir en profundidad esta ley de trascendental importancia para la democracia en estas condiciones?

Una vez más el oficialismo nos impone una discusión que poco tiene que ver con el consenso y la decisión de entablar un diálogo parlamentario en los temas fundamentales, como se había comprometido, en los primeros días de julio, a realizar.

Una vez más nos dice: o vamos rápido y a las apuradas, o no vamos. La verdad es que analizar un proyecto de ley de 166 artículos en sólo dos reuniones de plenarios de comisiones es una ofensa a la seriedad que el tratamiento de la cuestión exige.

Quienes estamos aquí sentados sabemos que lo que se está discutiendo dista mucho de ser la ley de servicios audiovisuales que la democracia se merece, situación que se expresa nítidamente en el tratamiento poco democrático y de irrespeto a la opinión de las minorías parlamentarias.

Quiero aclarar antes de proseguir que coincido con aquellos que afirman que este Congreso está absolutamente legitimado para dar tratamiento a éste y otros proyectos importantes que ingresen antes de la finalización del mandato de la mitad de sus miembros.

Asimismo, quiero reconocer y saludar la discusión que se llevó adelante en los diferentes foros, así como la iniciativa llevada a cabo por la Coalición por una Radiodifusión Democrática, la cual el año pasado hemos declarado de interés de esta Honorable Cámara. Sin embargo, no puedo dejar de decir que lamento que se haya utilizado la participación de cientos de organizaciones de la sociedad civil y universidades que pusieron tiempo y esfuerzo, que hicieron críticas, aportes y sugerencias honestas que el gobierno terminó utilizando para legitimar sus acciones poco democráticas y participativas.

Sin embargo, el debate generado a partir del proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales ha tenido la enorme virtud de dejar al descubierto los poderosísimos intereses que se sienten afectados y que pretenden beneficiarse con una norma que propone legislar y organizar el espacio radioeléctrico que es administrado por el Estado.

Y una de las más efectivas herramientas de defensa que posee la democracia frente a estos oscuros intereses es el trabajo mancomunado, consensuado y a conciencia que deberíamos realizar, en tanto legisladores, en pos de la diagramación de mecanismos que garanticen la independencia y pluralidad de los organismos de aplicación y control de la norma que aquí nos convoca. Por tal motivo insistimos en la necesidad de una autoridad de aplicación con una participación ampliada, plural, representativa de un federalismo real y concreto

y, por sobre todas las cosas, con una real independencia del Poder Ejecutivo nacional.

Al sostener esto no hacemos más que recoger las sugerencias que hiciera en sus 21 puntos –más específicamente en el 19– la Coalición por una Radiodifusión Democrática.

En el mismo sentido propusimos la necesidad de descentralizar y federalizar el otorgamiento de licencias, las cuales podrían ser conferidas por consejos regionales formados por representantes de las provincias que los integran, universidades nacionales que tuvieren sede en la región, entidades empresarias comerciales, entidades sin fines de lucro, medios públicos, entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación, y pueblos originarios de la región, diagrama éste que difiere radicalmente del propuesto en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional, el cual otorga a la autoridad de aplicación, controlada por el Poder Ejecutivo nacional, amplios márgenes de discrecionalidad para el otorgamiento y caducidad de las licencias.

Otra duda que nos genera la amplia discrecionalidad a la que nos referimos gira en torno al otorgamiento del 33 % del espectro radioeléctrico a las asociaciones sin fines de lucro. ¿De qué manera se reglamentará su distribución? ¿Con qué criterios? ¿Se encuentran en las mismas condiciones de acceso la Fundación Telefónica que La Juanita o La Alameda? ¿Cree este gobierno –como pareciera desprenderse de la letra del proyecto– que son lo mismo? ¿Será posible el acceso a las mismas por parte de las verdaderas organizaciones comunitarias, por más que sean absolutamente autónomas –o incluso críticas– respecto del gobierno?

Lamentablemente tampoco hemos sido escuchados cuando proponíamos que el tratamiento de esta ley resultaba una excelente oportunidad para discutir, en forma paralela, una ley que regule la pauta oficial y una ley sobre acceso a la información pública. Porque estamos convencidos de que no sirve regular los medios si no se complementa con una ley de acceso a la información pública y de regulación de la publicidad oficial. Y esto es algo que no decimos ahora con la intención de encontrar una excusa para criticar por el sólo hecho de criticar, como muchos han pretendido hacerle creer a la opinión pública. Aquí, nuevamente, demostramos que tenemos mucho para decir, proponer y aportar. A modo de prueba me remito al proyecto de mi autoría que presentáramos en julio de 2008 regulando la pauta oficial (expediente 4.048-D-2008), el cual ni siquiera ha sido considerado para su discusión y tratamiento en la Comisión de Comunicaciones e Informática. Pareciera que estas cuestiones no son importantes ni para el oficialismo ni para este Congreso.

Resulta oportuno en este punto recordar que la política comunicacional del gobierno se caracterizó en estos seis años por el desprecio a los periodistas, las prebendas para los grupos afines, los tira y afloja –acuerdos y beneficios mutuos de por medio– con *Clarín*, la compra

de medios y la manipulación de la pauta oficial para castigar o premiar a gusto. Política comunicacional que no parecen estar dispuestos a cambiar, por más que quieran hacernos creer lo contrario.

Aquí debemos ser claros: el gobierno ha tenido las herramientas legales para desmonopolizar no sólo la red de medios audiovisuales, sino también la de telecomunicaciones, y si no lo ha hecho es porque nunca ha tenido la voluntad política de hacerlo. Si los actuales concesionarios de los servicios de comunicación audiovisual han consolidado sus posiciones dominantes o se han constituido en monopolios u oligopolios es por absoluta responsabilidad de este gobierno en tanto fiel continuador de los anteriores. Entonces nos preguntamos, ¿con qué autoridad nos quieren hablar ahora de desmonopolización del sistema de medios?

Lástima que más allá de las diferencias técnicas que aún tengo con este proyecto, no pareciera haber la más mínima intención por parte del oficialismo de cambiar su estilo de tratamiento de leyes fundamentales para la República Argentina.

Una vez más, el gobierno ha decidido tomar una posición maniquea colocando todo en términos de Boca-River, amigo-enemigo, y eligiendo con qué opositores dialogar, a quiénes escuchar y a quiénes no. Sepa el gobierno que estamos convencidos de que una mejor oposición hace a un mejor gobierno, y así lo entendimos respecto a este proyecto y por tal motivo teníamos –y tenemos– muchas cosas para proponer con el objeto de generar una mejor ley de servicios de comunicación audiovisual que, por si alguien aún lo duda, creemos de vital importancia para nuestro país.

Creemos también, y aquí termino, que es esta una buena oportunidad para empezar a hablar de un acuerdo integral, estratégico y a largo plazo respecto a la convergencia tecnológica, en la que se incluye la norma digital que sabemos el gobierno ya ha avanzado en su elección.

A tal fin proponemos tomar el ejemplo de nuestro vecino país. Es una vez más Brasil quien lleva la posición de avanzada en estas cuestiones, siendo que, en un futuro no muy lejano, seguramente va a terminar destacándose, junto a Chile, en la protección y expansión de una potente industria tecnológica de punta, con todos los beneficios que esto trae aparejados en términos de creación de puestos de trabajo y posicionamiento en los mercados internacionales a partir de la creación de valor agregado.

Resulta sumamente interesante y enriquecedor analizar cómo Brasil trabajó este tema a partir de una amplia participación de entidades de enseñanza e investigación, emisoras de servicios de comunicación audiovisual, fabricantes de equipamientos de transmisión de señales de televisión y la industria del software, que durante 15 meses analizaron cuál era la mejor manera de implementar el sistema de TV digital terrestre. Vale destacar que en dicho país, y tras un exhaustivo análisis, la elección de la opción japonesa se justificó

en la disposición de los japoneses de invertir en una fábrica de semiconductores en Brasil e implementar un programa de transferencia de tecnología, así como la financiación para la producción de equipamiento en el Brasil por parte de bancos japoneses. En cambio la Argentina, con la adopción del sistema japonés de televisión digital sólo obtiene un tibio compromiso de Brasil de “compartir” su tecnología.

Por último, no quería dejar de expresar nuestro convencimiento de que promover la inclusión social a partir del uso de las nuevas tecnologías, implementar una red universal de educación a distancia, estimular la investigación y el desarrollo y favorecer la expansión de tecnologías y de la actividad industrial nacional, debería ser lo que nos encuentre trabajando en un futuro no muy lejano.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA LLANOS

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Como política, como militante, como peronista celebro encontrarme en este parlamento para debatir la nueva ley de medios audiovisuales.

A lo largo de los debates y los aportes de las audiencias, los diputados que concurrimos pudimos comprobar y comprometernos con todas las organizaciones libres del pueblo, que tanto vienen trabajando hace más de 25 años para que se logre un marco regulatorio a una actividad que es esencial a la vida democrática, basado en los 21 puntos fundamentales de este proyecto.

Este es el momento de tener gestos de grandeza, de postergar las diferencias ocasionales o metodologías para sanciones, pero lo que sí no podemos señor presidente, es optar por la táctica que propone el adversario: de pasar el debate para más adelante, a fin de que se eternicen siempre los mismos en el manejo de la opinión pública.

No podemos tolerar que los propietarios de la mordaza nacional, ¿por qué el nombre de “ley mordaza” a un proyecto de ley que es tratado en el Parlamento nacional?

Sabemos que mientras desde los sectores empresarios hablan de apuro del gobierno por votar la ley, el poder económico presiona para dilatar la cuestión. Sí, para dilatar el tratamiento de un proyecto que por primera vez se hizo democráticamente de abajo hacia arriba.

Contamos con la inmensa oportunidad de abordar con grandeza un tema vital para el futuro de nuestra de-

mocracia. Con amplitud mental y firmeza para quebrar el espinazo de un monopolio sin ética, ni límites.

Es hora de construir en justicia y libertad, un instrumento que de una vez por todas termine con ciudadanos de primera, segunda y tercera categoría, para equiparnos como habitantes del mismo suelo y para hacerlo con nuestras posibilidades, necesitamos esta ley, señor presidente. La necesitamos para mejorar nuestra democracia, para fomentar el trabajo argentino, para garantizar la libertad de expresión, pero fundamentalmente para que ningún gobierno democrático vuelva a ser extorsionado por un empresario o grupo de empresarios que pretendan estar por encima de la República y de sus instituciones.

Por todo esto les pido a mis pares, que reflexionemos, que nuestro paso por la Cámara, no pase sin pena ni gloria. Que hagamos historia, este es el momento de hacerlo.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MARTIN

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

La actual Ley de Radiodifusión, que data del año 1980, debió haber sido modificada desde hace años. En efecto, a partir de la vuelta a la democracia, distintos sectores sociales y políticos han reclamado el dictado de una nueva ley; sin embargo, a pesar de los múltiples proyectos presentados, la falta de decisión política frenó su tratamiento.

Entre los proyectos más relevantes, no podemos dejar de mencionar el elaborado en 1988 por el Consejo para la Consolidación de la Democracia, que integró el diputado nacional socialista Guillermo Estévez Boero, junto a otras personalidades como Carlos Santiago Nino, Genaro Carrió, René Favaloro, Oscar Puiggrós, Ángel Robledo y Jorge Taiana, entre otros, que dieron a ese consejo una clara representación plural. Muchos de los conceptos contenidos en el mismo están presentes en el proyecto puesto a votación en Diputados; por otra parte, el bloque socialista tiene con estado parlamentario proyectos actuales —como los de los diputados nacionales Roy Cortina y Lisandro Viale—, que son la expresión no sólo de su propuesta, sino también de la necesidad de la reforma en esta materia.

Más allá de estos antecedentes, no podemos dejar de considerar la estrecha vinculación que tiene el sistema democrático con en el tema que nos ocupa. En efecto, la democracia alcanza auténtica justificación en la dis-

cusión pública de las decisiones colectivas, de ahí que poder conocer las opiniones de los diversos sectores y acceder a información suficiente, veraz y objetiva sobre las materias en debate constituye un ingrediente indispensable para la formación del juicio de valor que la sociedad pueda adoptar sobre los temas que la afectan y, por lo tanto, un presupuesto indispensable de la democracia.

En este sentido, la “imparcialidad informativa” en gran medida se asienta no sólo en el derecho a la libertad de expresión, sino también en el pluralismo de ideas y de medios de expresión. De ahí que el Estado, como garante de estos valores, deba velar para que la producción y transmisión de la información no queden reducidas a pocas manos. La libertad de expresión, así como también la pluralidad de medios de expresión, constituyen pilares esenciales para la vigencia del sistema democrático; respetando siempre el delicado equilibrio, que debe dejar a salvo el derecho fundamental al honor y a la intimidad que poseen todos los hombres y mujeres de nuestra sociedad.

Sin embargo, la rémora legislativa existente en esta materia en nuestro país nos demuestra que es todavía largo el camino por recorrer. Desde el año 1979 se encuentra suspendida la asignación de nuevas frecuencias para licitar TV Abierta por falta de un plan nacional de frecuencias, lo que nos ha llevado a ser uno de países de menor teledensidad de América: 49 canales entre públicos y privados en todo el país. En el mismo sentido, durante más de ocho años estuvo suspendida la venta de pliegos para acceder a las licencias de TV por cable, impidiendo en los hechos el ingreso de nuevos licenciatarios para competir con los ya existentes.

La ley vigente ha quedado desactualizada frente a los avances tecnológicos acaecidos; al sancionarse la misma los satélites de televisión, la Internet, la telefonía celular y la digitalización eran sólo proyectos propios de la ciencia ficción.

El objeto principal de una ley como la que estamos analizando es definir el *qué* y el *quién* en los servicios de comunicación audiovisual. *Qué* es lo que se difunde o emite a través de los medios y *quién* se encuentra habilitado para efectuar esa comunicación.

Respecto de lo primero, el proyecto protege la producción local, regional y nacional, incorporando, por ejemplo, cuotas de pantalla para ella. Por otra parte, crea instituciones asesoras y de control de los derechos fundamentales de las personas, como el Defensor del Público; el Consejo Federal de la Comunicación Audiovisual, de amplia participación plural, y el Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia, y regula mejor la publicidad comercial protegiendo más acabadamente la minoridad y los sectores sociales más vulnerables.

En lo que respecta al *quién* de la comunicación, el proyecto promueve la desconcentración de los medios audiovisuales poniendo límites a la cantidad de licencias que puede poseer cada licenciatario. No debemos olvidar que una de las características de los medios

de comunicación social es la escasez de recursos disponibles, esto es, de ondas, y la necesidad de contar con grandes capitales para poder explotarlos, de ahí que siempre existe el riesgo de concentración y, por consiguiente, de exclusividad en la transmisión de la información.

Además, el proyecto introdujo una importante modificación al presentado inicialmente, consistente en limitar expresamente el ingreso de las telefónicas y de las empresas prestadoras de servicios públicos al mercado de la comunicación audiovisual. Por otro lado, el proyecto contempla la posibilidad de la incorporación de las cooperativas al mercado de medios, como un competidor más, lo cual hasta ahora estaba vedado.

El diseño de la autoridad de aplicación mejora el vigente; en efecto, actualmente está a cargo de un interventor –designado por el Poder Ejecutivo y responsable ante él–, mientras que el proyecto crea un ente autárquico, constituido por 7 miembros, de los cuales dos provienen del Poder Ejecutivo, tres son designados por una comisión bicameral del Congreso (uno por la primera minoría, uno por la segunda y otro por la tercera minoría parlamentaria) y otros dos por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual –uno de los cuales debe ser un académico de la universidad nacional–.

En cuanto a la publicidad oficial, la iniciativa puesta a votación la regula, fijando criterios de distribución y otorgando potestad al Consejo Federal para fijar topes máximos a los ingresos por pauta oficial en los medios privados tanto comerciales como sociales o comunitarios.

Estamos seguros de que la nueva ley debería surgir del consenso de todos los actores sociales y políticos. Nadie puede atribuirse la paternidad de la democracia, y en circunstancias como ésta, en la que se trata una ley esencial para el funcionamiento democrático de nuestra Nación, la obligación de obrar con amplitud debe ser mayor. Pero el debate se da hoy, bajo condiciones que no está en nuestro bloque de legisladores poder determinar; lamentablemente, en una profunda crisis de desintegración social y política, de intolerancia, de incompreensión, de enfrentamiento; pero en este marco que no elegimos, debimos afrontar el debate y analizar los méritos y deméritos de la norma para definir nuestro voto. En este sentido, a pesar de insistir en la necesidad de constituir un órgano de aplicación más participativo e imparcial, a pesar de tener observaciones a determinados artículos a los que hemos decidido oponernos en la votación en particular, el proyecto en general significa un avance en nuestro edificio legislativo hacia una mayor democratización, hacia una mayor desconcentración mediática, hacia la eliminación del principio vigente de subsidiaridad del Estado –actualmente el Estado sólo puede instalarse donde no hay emisoras privadas– y hacia una mayor transparencia, al establecer un proceso reglado que incluye la celebración de audiencias públicas para la adjudicación de

determinadas licencias y –con las reservas señaladas– una autoridad de aplicación y comisiones asesoras y de seguimiento de aplicación de la ley, que brindan una más amplia y plural vista de lo que obre el Estado en relación a la aplicación de la ley.

Por estas razones, que en apretada síntesis exponemos, las cuales se acercan a las ideas que en materia de medios hemos venido sosteniendo, nos pronunciamos a favor de la nueva ley, que como todas las leyes, seguramente podrá ser mejorada por nuevas y mejores iniciativas.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MONTERO

Propuesta de modificaciones de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

TÍTULO II

Autoridades de aplicación

CAPÍTULO I

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Artículo 10: *Autoridad de aplicación*. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional, dependiendo de la Jefatura de Gabinete de Ministros,¹ la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, como autoridad de aplicación de la presente ley

Artículo 14: La conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por seis (6) miembros designados de la siguiente manera: dos de ellos por el Poder Ejecutivo nacional, y cuatro (4) de ellos nombrados por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. Todos los integrantes del directorio deberán ser nombrados previo concurso público de antecedentes y audiencias públicas.

Los directores correspondientes a la referida comisión bicameral serán designados a propuesta de los distintos bloques de la Cámara de Diputados, con arreglo a las siguientes cláusulas:

- a) El segundo bloque más numeroso propondrá dos directores;

- b) El tercer y cuarto bloques más numerosos propondrán un director cada uno.

El presidente del directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional, entre los miembros que lo componen.

El presidente del directorio es el representante legal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, está a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades.

Los directores no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

Los directores deben ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes. Durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período.²

CAPÍTULO III

Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual

Artículo 18: *Comisión bicameral*. Créase la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que tendrá el carácter de comisión permanente. La comisión tendrá las siguientes competencias:

- a) Designar, comunicando al Poder Ejecutivo nacional, sus representantes en el directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, y a sus representantes en el directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado;³
- b) Recibir y evaluar el informe presentado por el Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos, e informar a sus respectivos cuerpos orgánicos;

2. Aunque se admite que la autoridad de aplicación se encuentre en la estructura funcional del Poder Ejecutivo, se concibe su conformación de modo de asegurar en su seno la mayor pluralidad de fuerzas posibles, de modo de asegurar el equilibrio y de reducir a un mínimo la posibilidad del predominio de cualquiera de ellas, incluso la oficialista. Se propone evitar así el dominio absoluto de la autoridad de aplicación por parte de la fuerza política que resulte el gobierno de turno. Para asegurar la solvencia técnica se prevén el concurso de antecedentes y las audiencias públicas como requisito previo a la designación. Para permitir la dirección del cuerpo al Poder Ejecutivo se reserva a él la designación del presidente del directorio.

3. Se modifica el texto propuesto por el Poder Ejecutivo para dejar en claro que las designaciones se efectúan en el seno de la comisión y que los designados no son ni postulantes ni candidatos ante el Poder Ejecutivo. Esta última es la terminología actual que resulta inadmisibles. Por otro lado se suprime la designación por parte de la Comisión del Defensor del Público, lo que se regula luego en forma autónoma.

1. El proyecto del Poder Ejecutivo hace depender a la autoridad de aplicación de la Secretaría de Medios del Poder Ejecutivo, posición que no se condice con la jerarquía e importancia institucional que debe darse al organismo.

- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a Radio y Televisión Argentina S.E;
- d) Evaluar el desempeño de miembros del directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y del Defensor del Público.

La comisión bicameral se integrará por igual número de senadores y diputados nacionales, de acuerdo a resolución conjunta de ambas Cámaras.

De entre sus miembros elegirán un (1) presidente y un (1) vicepresidente, cargos que serán ejercidos en forma alternada por el representante de cada Cámara.

CAPÍTULO IV

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Artículo 19:– *Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.* Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones:¹

- a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente; teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. No obstará a su legitimación judicial la existencia o no de causa individual, siendo su legitimación tanto subjetiva como objetiva y por los derechos de incidencia colectiva previstos expresa o implícitamente en la Constitución Nacional y otros que hacen al desarrollo del Estado democrático y social de derecho y a la forma republicana de gobierno;
- b) Llevar un registro de las consultas, reclamos y denuncias presentados por los usuarios en forma pública o privada y a través, asimismo, de los medios habilitados a tal efecto;
- c) Convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;

- d) Realizar un seguimiento de los reclamos y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados, a la prensa y al público en general sobre sus resultados;
- e) Presentar ante el Congreso de la Nación un informe anual de las actuaciones de la Defensoría;²
- f) Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia;
- g) Proponer modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes o que se dicten en el futuro, sin plazo de caducidad, dejando a salvo el respeto a la autoridad de cosa juzgada judicial;
- h) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión;
- i) Representar los intereses del público y de la colectividad, en forma individual o en su conjunto, en sede administrativa o judicial, con legitimación procesal en virtud de la cual puede solicitar la anulación de actos generales o particulares, la emisión, modificación o sustitución de actos, y otras peticiones cautelares o de fondo necesarias para el mejor desempeño de su función.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se expresará a través de recomendaciones públicas a los titulares, autoridades o profesionales de los medios de comunicación social contemplados en esta ley, o de presentaciones administrativas o judiciales recabando en las que se les ordene ajustar sus comportamientos al ordenamiento jurídico en cuanto se aparten de él, en los casos ocurrentes.

Artículo 20: *Titular de la Defensoría del Público.* *Requisitos.* El titular de la Defensoría del Público será designado por el Congreso de la Nación, a propuesta del segundo bloque más numeroso de la Cámara de Senadores, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez.

Su ámbito de actuación y dependencia orgánica será el Congreso de la Nación.³

1. Teniendo en cuenta el importante poder autónomo de control que el proyecto le otorga y que se traduce, entre otras cosas, en la legitimación sustancial activa para defender los derechos de los usuarios tanto en sede judicial como administrativa, resulta esencial asegurar su total independencia del Poder Ejecutivo. Por ello se refuerza la idea de autonomía contenida en el proyecto oficial, colocándolo bajo la órbita del Congreso de la Nación.

2. Se modifica el proyecto oficial en cuanto prevé que el informe se rinde ante la comisión bicameral para establecer que se rinde ante el Congreso.

3. En consonancia con lo manifestado en el artículo 18 se aseguran la independencia y autonomía del Poder

Artículo 32: *Adjudicación de licencias para servicios que utilizan espectro radioeléctrico.* Las licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión no satelitales que utilicen espectro radioeléctrico, contemplados en esta ley, serán adjudicadas en todos los casos por la autoridad de aplicación,¹ mediante el régimen de concurso abierto y permanente.

En todos los casos, y en forma previa a la adjudicación, se requerirá informe técnico de los organismos competentes

Para las convocatorias se deberán adoptar criterios tecnológicos flexibles que permitan la optimización del recurso por aplicación de nuevas tecnologías con

Ejecutivo colocando al Defensor del Público en la órbita del Congreso, donde se encuentran representadas todas las fuerzas políticas. Para otorgar mayores garantías y teniendo en cuenta su función básicamente de control en miras a la protección de los derechos de los usuarios, su designación se hace a propuesta de la oposición. Que además lo sea a propuesta del Senado es la forma que encontramos para que las provincias tengan la participación que pregona el artículo 42 de la C. N. Es justamente esta norma la que constituye el fundamento de la propuesta que se hace, en la medida que exige a las autoridades proveer lo conducente a la protección de los usuarios de servicios y establece que la legislación establecerá las condiciones de prestación de los servicios. Esa norma en este caso no puede entenderse separadamente de las previsiones del artículo 75, inciso 19, que establece que corresponde al Congreso de la Nación □proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen. Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales...”.

1. En el proyecto del Poder Ejecutivo se efectúa una discriminación por el radio de alcance, reservándose el Poder Ejecutivo el poder de adjudicar en los casos de mayor alcance. Creemos que si logra consensuarse una composición más equilibrada de la autoridad de aplicación como la que proponemos en el artículo 14, con representación de casi todas las fuerzas políticas, todas las licencias deben ser adjudicadas por ese organismo.

el objeto de facilitar la incorporación de nuevos participantes en la actividad.

Las frecuencias cuyo concurso establezca el plan técnico que no sean adjudicadas se mantendrán en concurso público, abierto y permanente, debiendo la autoridad de aplicación llamar a nuevo concurso, ante la presentación de un aspirante a prestador del servicio.

Cuando un interesado solicite la apertura de un concurso, el llamado deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos de presentada la documentación y las formalidades que establezca la reglamentación.

Podrá solicitarse la inclusión en el plan técnico de toda localización radioeléctrica no prevista en el mismo a petición de parte interesada, si se verifica su factibilidad y compatibilidad técnica con el plan técnico. Verificada su factibilidad, deberá llamarse a concurso para la adjudicación de la misma.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MORANDINI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Sin libertad no hay política y sin política no hay democracia. De modo que hablar de libertad de expresión no es otra cosa que hablar de derechos humanos. Un valor universal que los Estados deben consagrar y los medios de comunicación viabilizan. Una tensión que en las sociedades desarrolladas se zanja con regulación en las telecomunicaciones y autorregulación en los contenidos, para cumplir con ese derecho de que nadie puede ser molestado por sus ideas y opiniones ni puede ejercerse la censura previa, porque se contempla la responsabilidad ulterior.

Así, a los medios y a los periodistas se les debe demandar responsabilidad y no buscar coartar esa libertad. Es en ese marco de defensa del sistema democrático donde se debe inscribir el debate en torno de una nueva ley de medios audiovisuales. Se trata de una defensa de valores más que de un debate de intereses.

No somos ingenuos en relación a la naturaleza de los negocios que giran en torno de la industria del entretenimiento, desde que la información se “espectacularizó” y los *ratings* y encuestas emparentan la televisión con la política, sin que se anteponga a cualquier interés la idea rectora de que la información no debe ser una mercancía, pero tampoco propaganda de los gobernantes. Y sobre todo confiar en la capacidad de discernimiento de la ciudadanía, a la que se debe garantizar una información veraz y transparente y no

tutelarla como a un niño, a los que sí debemos proteger de la información inconveniente.

Con una tradición autoritaria de más de medio siglo, que convirtió en naturales a fenómenos que son antidemocráticos, como el que los gobernantes busquen influir sobre la prensa, ahora se constata un fenómeno nuevo y no por eso menos antidemocrático: el surgimiento de nuevos empresarios de medios, sin tradición, sólo para beneficiarse de la distribución de la pauta oficial de publicidad, utilizada como medio de extorsión. A lo largo y ancho del país, periodistas denuncian cómo amigos de los gobernantes se constituyen en empresarios de medios para recibir la pauta oficial de publicidad. Un recurso que debe utilizarse para hacer conocer y dar información sobre los actos de gobierno y no para hacer propaganda. Y demuestra que los que son los nuevos derechos sociales, como lo es el acceso a la información, en manos no democráticas se convierten en su opuesto: medios de extorsión.

Para no quedar entrampados en una disputa de intereses se impone un debate de ideas y valores democráticos. El “deber ser” de los derechos universales que los gobernantes deben garantizar como obligación y no como si fueran una concesión generosa, esa confusión entre Estado y gobierno que hace de los medios públicos instrumentos de propaganda.

Bajo el grandilocuente fin de democratizar una ley de la dictadura podrá consagrarse la no democrática integración del organismo de control, el que velará por el cumplimiento de la ley o distribuirá y revisará las licencias con una mayoría política.

¿En nombre de qué vamos a otorgar tanto poder al Ejecutivo, en un país empachado de autoritarismo? Sólo en estos términos podremos entender que el debate de la nueva ley que debe regular a los medios audiovisuales trasciende el exuberante articulado, ya que lo que está en juego es la concepción de poder y el sistema de gobierno.

Tiempo atrás, en solitario, presenté un recurso de amparo ante la justicia electoral para que considerara inconstitucional el adelantamiento de las elecciones, ya que iba a suceder lo que ahora padecemos: un Congreso debilitado o distorsionado por la nueva representación política surgida de las elecciones del 28 de junio.

Si la política se muestra impotente para frenar los abusos del poder, cabe a la Justicia opinar sobre estos desaguisados. Si no, el consenso legislativo debe compensar esa debilidad de origen. A ningún argentino le deben quedar dudas sobre una ley que no debe favorecer ningún interés en detrimento de otros. Y eso se logra con el consenso, lo que prueba que lo que está en juego es el compromiso con los valores democráticos.

Es cierto que la misma idea democrática se invalida con la desigualdad y la brecha social; pero sin libertad no podremos reclamar que falta el pan en la mesa de tantos de nuestros compatriotas. Si no se aceptan los valores universales que consagran las democracias sociales viviremos la gran paradoja de que en nombre

de la democracia se atente contra la misma idea democrática, la igualdad ante la ley, el debate y el diálogo político.

Si la democracia no es conveniencia y sí necesidad vale destacar la demanda de todas aquellas organizaciones y ciudadanos que desde hace años bregan por una comunicación democrática. Esos valores, expresados en los 21 puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Radiodifusión Democrática, no son sino la reafirmación de los derechos que consagra nuestra Constitución y que vigorizan los tratados internacionales a los que hemos subordinado nuestro ordenamiento legal. Es precisamente en nombre de la reivindicación de esos derechos que manifestamos nuestra oposición al dictamen de mayoría realizado sobre el proyecto de ley de servicios de medios audiovisuales enviado por el Poder Ejecutivo nacional.

¿De qué sirve dejar atrás una ley de la dictadura si perpetuamos en democracia la misma concepción autoritaria que declamamos desterrar? Así como el autoritarismo no se deroga, la democracia tampoco se promulga.

Para que las leyes sean verdaderamente democráticas deben encarnar, y no sólo proclamar, valores democráticos. De nada sirve anular una ley de la dictadura si no hemos sido capaces de incorporar a nuestra cultura política y al debate ciudadano la única unanimidad que nos exige la vida en democracia: la defensa irreductible de la libertad. Ésa es la verdadera deuda que debemos saldar con nosotros mismos.

Por las razones que desarrollaremos en particular el proyecto en tratamiento no sólo contradice los preceptos y valores que declama sino que configura un nuevo sistema de administración y control de los medios audiovisuales que reglamenta la libertad de expresión y otorga absoluta discrecionalidad a quien debería garantizar su ejercicio irrestricto.

Consideraciones en particular al dictamen de mayoría por cuestiones de tiempo y forma limitaremos la consideración en particular a aquellos artículos que, por cuestiones de derecho, se presentan como insalvables:

Título I. Disposiciones generales

Capítulo I. Objeto. Artículos 1º, 2º y 3º: Renegar de los objetivos que la propuesta de ley establece en su articulado sería renegar de nuestro propio orden constitucional o de nuestra propia vocación democrática. Sin embargo, como veremos, es el mismo articulado el que desmiente uno a uno los más altos valores que declama consagrar. Ya Hamilton, en *El federalista* (1787), nos enseña que el diseño institucional que garantiza el ejercicio de los derechos es más útil que el catálogo que los enumera. La promoción, la desconcentración, la competencia en el ámbito de los servicios audiovisuales, la profundización del federalismo, la integridad de los derechos de la persona humana no se realizan por el simple hecho de que se proclamen en una ley sino

que son producto de acciones concretas e instituciones adecuadas. La promoción, la desconcentración y el aumento de la competencia entre los prestadores del servicio exigen un árbitro neutral e independiente, de lo contrario podrá haber una gran cantidad de medios, pero la actividad estará concentrada. La profundización del federalismo implica reconocer a las provincias su soberanía política, su capacidad de decisión autónoma, y no obligarlas a participar de órganos en cuya creación y diseño no participó o federalizar recursos que son propios de las provincias o de los municipios, como los generados por los prestadores de televisión por cable (artículo 32, Constitución Nacional). La enumeración de los derechos humanos del artículo 3º resulta superflua frente al artículo 75, inciso 22, de nuestra Carta Magna, que le otorga jerarquía constitucional a diez instrumentos internacionales en la materia y declara a todos los otros de los cuales la Argentina es signataria con jerarquía suprallegal. Nunca este Congreso de la Nación podría aprobar norma alguna que fuera contraria a dichos valores. Sin embargo, la redacción de este artículo 3º entra en conflicto con la normativa superior. Así, por ejemplo, obliga a las prestadoras privadas a adecuar sus contenidos más allá de lo permitido por la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13, que sólo admite aquellas regulaciones tendientes a asegurar los derechos o la reputación de los demás, la seguridad nacional, la protección de la infancia o a evitar la guerra o la discriminación. Del mismo modo, este artículo es contradictorio con la regulación de las frecuencias que hace la ley. El espacio radioeléctrico, por su carácter limitado, debe ser regulado a los fines de su mayor y mejor aprovechamiento, pero esta competencia no puede extralimitarse sin violentar, también, los proclamados derechos humanos, en especial, el derecho a la libertad de expresión. Una distribución de las frecuencias con criterios que confunden peligrosamente lo “estatal” de lo “gubernamental” y que reduce sensiblemente el espectro para los medios privados puede configurar censura indirecta. La misma Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo ya citado, prohíbe “restringir el derecho a expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas...”.

Asimismo, también es contradictorio el inciso 1, que propone “la administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos”. La democracia exige participación, discusión y deliberación; la república, control a las mayorías y respeto a la voluntad de las minorías. Ninguno de estos principios está articulado en la ley: el único órgano con capacidad decisoria, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual es claramente dominado por la mayoría política de turno. Los demás organismos son simples asesores sin capacidad de restricción sobre esa mayoría oficialista. Y esto no es democrático ni republicano.

Si bien, en limitados supuestos, se prevén audiencias públicas, se crea la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Poder Legislativo adquiere cierta presencia mediante la conformación de una comisión bicameral, estas “autoridades” resultan insuficientes si unas no deciden ni impiden nada y las otras sólo pueden actuar a posteriori de la decisión. La autoridad, para ser tal, debe ejercerse, también, antes y durante la decisión misma.

Capítulo II. Definiciones. Artículos 4º, 5º y 6º

No sólo señalamos su deficiente redacción y la indeterminación de algunos conceptos sino la inclusión de términos a los que el articulado de la ley luego no alude, la omisión de otros y la superposición con definiciones de otras normativas a las que remite, como la Ley Nacional de Telecomunicaciones 19.798 o los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Entre los conceptos que no se definen y que son sustanciales para la interpretación de sus disposiciones están los de “servicio de comunicación audiovisual” (artículo 1º, entre otros), “teletexto” (artículo 6º), “señal de generación propia” u “orden local” (artículo 45), “servicio de televisión terrestre”, etcétera. En cuanto a la superposición podemos citar el caso de la definición de “radiodifusión”, siendo más amplia la del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional que la de la misma ley 19.798 a la que remite. Lo mismo sucede si consideramos la vigencia de la ley 23.478, por la cual el Congreso de la Nación aprobó en 1987 e incorporó a nuestra legislación el Convenio Internacional de Telecomunicaciones adoptado en Nairobi, Kenya, en 1982. Ese acuerdo, suscrito por la Argentina y que ya estipula muchos de los términos que este proyecto redefine, establece que el “servicio de radiodifusión” es aquel “cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género”. La condición del receptor de las emisiones del servicio, “el público en general”, no es la prevista en el proyecto, que incluye en su propia definición como destinatario al público “determinable”. Estamos frente a dos definiciones que otorgan al concepto de radiodifusión un carácter diferente y ésta no es una sutileza conceptual. Tal ambigüedad no puede sino propiciar numerosas interpretaciones y provocar situaciones de arbitrariedad.

La imprecisión de la norma es aún más peligrosa al no definir los “servicios de comunicación audiovisual”, objeto primario de la ley, que según la nota al pie del proyecto –sin valor jurídico pero a la que recurrimos tratando de “adivinar” la voluntad del redactor– es un concepto “más abarcativo que el restringido de radiodifusión”. Así, el concepto de “comunicación audiovisual” sería más amplio que el de “radiodifusión”, pero en este contexto de ambigüedad es dificultoso interpretar cuál es el sentido de los términos pretendidamente definidos. Al margen de estas observaciones vinculadas con los conceptos técnicos existe una cuestión de fon-

do, todavía más grave: la ley Nacional de Telecomunicaciones, 19.798, es una norma de facto, dictada el 23-8-1972, “en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina”. En otras palabras, es una norma inconstitucional por su origen y por su contenido. Por su origen, porque ha emanado de un gobierno de facto, antidemocrático. Y por su contenido, porque remite a restricciones dictatoriales tales como la censura, ya que prohíbe, por ejemplo, cursar telecomunicación alguna “que pueda afectar la seguridad nacional, las relaciones internacionales, la vida normal de la sociedad y sus instituciones, la moral y las buenas costumbres” (artículo 17). También el artículo 90, de “Variación de parámetros técnicos”, y otros –como el 160 o el 162– remiten a la autoridad en materia de telecomunicaciones, que hoy no es otra que la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), sin que se haya derogado el título II de la ley 19.798, por el que se crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), que según la norma debería estar conformado por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo y los comandos en jefe de las fuerzas armadas.

El proyecto en análisis también dispone en su artículo 12 que los proyectos técnicos, las habilitaciones y el inicio de las transmisiones deberán contar con la aprobación conjunta de la autoridad federal de aplicación y por la Comisión Nacional de Comunicaciones, y en estos términos esta última deberá decidir de conformidad con la ley de facto.

Por otra parte, al aprobarse la remisión se estaría convalidando implícitamente esta norma de facto, lo que podría generar responsabilidad internacional ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ya ha establecido la inconstitucionalidad de este tipo de leyes por su solo origen. Los tratados internacionales son supralegales (artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional), por lo que cualquier norma de la ley que los contradiga es inconstitucional.

Artículo 7º. Este artículo merece dos objeciones. En primer lugar, es contradictorio respecto de la normativa vigente, ley 19.798 y sus decretos modificatorios y/o reglamentarios. El artículo 7º le otorga al Poder Ejecutivo nacional “a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión”. Hasta ahora, y no se la deroga sino que se remite a ella, las normas modificatorias y complementarias de la Ley Nacional de Telecomunicaciones le confían esta administración del espectro radioeléctrico a la Comisión Nacional de Comunicaciones. El decreto 1.185/90 establece, entre otras, que las funciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones son las de “a) aplicar, interpretar y hacer cumplir los decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones y postal, de acuerdo a las competencias atribuidas por la normativa vigente; b) administrar el espectro radioeléctrico inclusive el de radiodifusión, realizar la gestión de órbitas de los satélites y disponer las medi-

das relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para telecomunicaciones; c) asistir a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación en la actualización y elaboración de los planes técnicos fundamentales de telecomunicaciones, en lo referente a compatibilidad operativa, calidad mínima de servicio e interconexión de redes”.

En el caso de aprobarse este proyecto tendríamos, entonces, dos autoridades competentes para la misma atribución: la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Comisión Nacional de Comunicaciones.

En segundo lugar, este artículo no deja dudas de que todas las atribuciones decisorias las tiene el Poder Ejecutivo nacional, a través de la estructura que crea. En otras palabras esta falta de independencia de la autoridad de aplicación viola las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, informe anual 2008, considera esencial “un órgano técnico independiente del gobierno, que goce de autonomía frente a presiones políticas coyunturales”. En el mismo sentido, la Declaración Conjunta para la Promoción de la Diversidad en los Medios de Comunicación de la OSCE, la OEA y CADHP (2007) considera que la regulación de los medios de comunicación “es legítima sólo si es implementada por un órgano que se encuentra protegido contra indebida interferencia política y de otra índole”.

Título II. Autoridades de aplicación. Capítulo I. Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

Artículos 10, 11, 12, 13 y 14: El proyecto de ley crea su autoridad de aplicación “en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional”, pero por otro lado le otorga autarquía y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Entendida como capacidad de autogobierno, la mentada autarquía de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual queda limitada por su subordinación jerárquica a la Presidencia de la Nación. La definición de la autoridad de aplicación, su naturaleza administrativa, su integración, sus funciones y su contralor son medulares porque se delega en sus manos una ley que pretende garantizar la libertad de expresión. Precisamente en salvaguarda de ese derecho, inherente a la condición democrática de un Estado, la autoridad de aplicación debe ser no sólo autárquica sino autónoma del poder político de turno. Es más grave aún si analizamos tanto su integración como la de sus contrapoderes. El proyecto dispone que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual debe estar compuesta por dos directores elegidos por el Poder Ejecutivo, tres designados por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual y dos a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. El

presidente del directorio –dotado de amplias atribuciones– es nombrado por el Poder Ejecutivo nacional. Tal diseño institucional contradice toda pretensión de autonomía en el proceso de toma de decisiones y deja en condiciones de alta vulnerabilidad a un organismo que debería ser eminentemente profesional y que esta ley, en su afán de democratizar la radiodifusión, debería sustraer del dominio de la mayoría política circunstancial tanto como de los intereses comerciales implicados y las presiones empresariales que generan. En este sentido, la incorporación de un tercer integrante del Poder Legislativo no hace más que garantizar la representación del partido que ocupa el Poder Ejecutivo nacional en ese momento.

El proyecto no prevé ninguna instancia de participación ciudadana en el nombramiento de los directores a fin de valorar sus antecedentes personales y profesionales, que quedan a discreción del Poder Ejecutivo y de una comisión bicameral a la que, como veremos, no se le otorgan capacidades para subsanar la ausencia de equilibrio. Tampoco se establecen incompatibilidades para ejercer el cargo lo suficientemente precisas como para garantizar la independencia de los funcionarios y su desvinculación de cualquier entidad o empresa de comunicación sujeta a su autoridad.

Capítulo II. Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Artículos 15 y 16: Si bien es saludable la creación de un consejo federal de comunicación audiovisual que complemente a la autoridad de aplicación, tal como está previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, sus decisiones no son vinculantes y tampoco se exige la publicidad de sus informes o presentaciones ante la propia Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el defensor del público o la comisión bicameral. Este cuerpo no tiene capacidades decisorias: colabora, asesora, propone pautas para el otorgamiento de licencias, elabora el listado de “eventos de trascendente interés público”, pero el alcance de sus potestades regulatorias resulta insuficiente sobre todo si consideramos que sus funciones de contralor se limitan a brindar un informe anual acerca del cumplimiento de la ley a la comisión bicameral y recibir lo propio de la autoridad de aplicación.

En relación a su integración tampoco se dice de manera clara y expresa el número total y la calidad de sus miembros. Por ejemplo, en el artículo 16 inciso, *a*), se establece que debe ser incorporado un (1) representante de cada una de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que dicha representación se corresponderá con la máxima autoridad política provincial en la materia. ¿A quién se refiere: al gobernador o jefe de Gobierno o al ministro o titular del área? ¿Quién lo decide: los gobiernos locales o la autoridad de aplicación? También es necesario señalar que esta disposición vulnera la autonomía institucional de las provincias. Esa autonomía implica la potestad que cada provincia posee para elegir a sus gobernadores, legisladores y

funcionarios dentro de una esfera propia y exclusiva, reconocida y garantizada por la Constitución Nacional, que les asegura su existencia como unidades políticas que ejercitan sus atributos sin intervención del poder central. La voluntad de garantizar la participación federal, que compartimos, no nos habilita a transgredir la inhibición constitucional de atribuir competencias a través de una ley nacional a funcionarios locales, que responden a un órgano jurídico autónomo, con capacidad política propia. La propia Corte Suprema de Justicia ha sostenido que es competencia del Estado federal “cuando la Constitución en forma expresa, concede al Congreso Nacional un exclusivo poder, cuando está expresamente prohibido a las provincias, o cuando existiese una directa o absoluta incompatibilidad en el ejercicio de los poderes por las provincias. En todos los demás casos es incuestionable que las provincias retienen una autoridad concurrente con el Congreso” (“Mendoza, Domingo c/provincia de San Luis”, *Fallos*, 3:131 de 1865; tal vez el primer caso de control de constitucionalidad en el país). Esta concepción, que ha mantenido la Corte desde 1865 hasta el día de hoy, deja en claro que el Congreso de la Nación no puede arrogarse sin que medien aquellas situaciones la potestad de conformar instituciones con funcionarios provinciales y/o imponerles, a través de una ley nacional, responsabilidades en su gestión. Sin una norma expresa provincial que lo habilite, ningún funcionario podría asumir tales obligaciones. En rigor, debería invitarse a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a integrar dicho Consejo y no continuar replicando leyes que crean organismos de participación coactiva como aplicación de la forma federal.

Tampoco compartimos la relación de fuerzas que se establece entre los integrantes de la autoridad de aplicación y los del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual. Estos últimos pueden remover a los primeros por mal desempeño en sus funciones, pero existe en la norma una incongruencia que limita esta potestad: los directores de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual duran cuatro (4) años en sus cargos mientras que los del Consejo sólo dos (2) y la frecuencia que se les exige para que se reúnan es de apenas cada seis meses como mínimo. Así establecido, no hay “autoridades de aplicación” como postula el proyecto sino una autoridad plena, que concentra todo el poder, y pretendidas instituciones de contrapeso constreñidas por la propia norma que las crea.

En el mismo artículo 16, los incisos *b*) y *c*) prevén la participación de tres (3) representantes de las entidades que agrupen a los prestadores privados de carácter comercial y tres (3) por las entidades que agrupen a los prestadores sin fines de lucro: ¿prestadores de qué servicios, de radio, de televisión, de ambos?, ¿qué condiciones se les exige a esas entidades para garantizar su legalidad y representatividad a fin de postular representantes?, ¿quién las determinará y con qué criterios las convalidará? Las mismas objeciones en relación a la carencia de requisitos básicos para cada uno de los

miembros y su procedimiento de elección caben en el caso del inciso *g*) y *h*), que refieren a la representación de las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación y de las sociedades gestoras de derechos.

También es difuso el inciso *d*), que establece un (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales: ¿se trata de un representante por cada Universidad que tiene emisoras o uno que las represente en conjunto?, ¿cómo se elige, quién lo propone, qué condiciones debe acreditar para su eventual integración? La proposición “de” y no “por” permitiría interpretar que cada universidad nacional tiene derecho a un (1) representante. Esta imprecisión se extiende al inciso *e*) y al *f*), que incluye a un (1) representante de los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones. En este último caso, además, no resulta claro a qué jurisdicciones se refiere: ¿a las provincias, a los municipios o a las jurisdicciones que puedan crearse, por ejemplo, a través de la reglamentación? En los mismos términos, ¿qué se entiende por “ámbito”?; si alude a ámbitos no territoriales, ¿cuáles son, quién los determina?

Semejante vaguedad en la redacción, que se reitera sistemáticamente en cuestiones sustanciales a la administración del espacio radioeléctrico y por tanto al ejercicio de la libertad de expresión, nos alerta acerca del carácter discrecional de la norma, que deja en manos de la reglamentación o de “la práctica” precisamente aquello que ninguna legislación que se pretenda democrática debería excluir: la transparencia de sus instituciones, la calidad de sus representantes y la rigurosidad de sus mecanismos de gestión.

Capítulo III. Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual

Artículo 18. En relación a la Comisión Bicameral de la Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual propuesta, advertimos que tiene limitaciones que desnaturalizan su rol de contrapeso y contralor de una autoridad con funciones en extremo centralizadas y que debería actuar como reaseguro de pluralismo y representatividad. El proyecto sólo dispone que se integrará por igual número de senadores y diputados nacionales, pero nada dice acerca de las reglas o mecanismos de selección que deberían utilizarse para garantizar en su composición tanto la diversidad de expresiones políticas parlamentarias como la idoneidad de los legisladores elegidos en la materia. Éstos deberían acreditar, a los fines de su integración y como requisito básico, que no tienen vinculación directa o indirecta con alguna entidad e empresa de comunicación.

Por otro lado, siendo numerosas las delegaciones al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, debería especificarse si es a esta comisión bicameral o a la Comisión Especial de Seguimiento de Facultades Delegadas a quien le corresponde convalidar las resoluciones de la autoridad de aplicación, en el marco de

lo establecido por el artículo 76 de nuestra Constitución Nacional.

Capítulo IV. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

Artículo 19. El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo nacional introduce la figura del defensor del público de servicios de comunicación, quien debe recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público, en sede administrativa o judicial, crear un ámbito participativo de debate permanente sobre los medios de comunicación, proponer normas reglamentarias, entre otras funciones. Sin embargo, para que sus atribuciones gocen de la mayor autonomía posible no se prevén en el procedimiento de su elección condiciones claras de incompatibilidad para ejercer el cargo que excluyan a quienes puedan tener vinculación con algún grupo de interés. Tampoco se establecen delegaciones de la defensoría en las provincias, tal como se reclama en la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia. El ámbito de actuación y dependencia del defensor, cuyas recomendaciones no son vinculantes, será la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, la que, por las deficiencias ya señaladas, no garantiza un contrapeso eficaz al avance del Poder Ejecutivo sobre estos organismos, que quedan desnaturalizados si la misma norma no ofrece pautas efectivas para su conformación y márgenes amplios para su actuación.

En síntesis, las falencias que advertimos en todo el andamiaje institucional propuesto certifican que estamos frente a una estructura de gestión concentrada en la autoridad de aplicación, con contrapoderes laxos, incapaces de inhibir prácticas discrecionales, libradas al arbitrio de poder gubernamental de turno.

Título III. De la prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual

Capítulo I. Artículo 22. En la definición de los conceptos postulados en el artículo 4º se establece una distinción, tan difusa como las ya señaladas, entre “licencia” y “autorización”. En el caso de la autorización se refiere al “título que habilita a las personas de derecho público estatales y no estatales y a las universidades para prestar cada uno de los servicios previstos en esta ley, y cuyo rango y alcance se limita a su definición en el momento de su adjudicación”. En el presente artículo se agrega que las condiciones para su otorgamiento por parte de la autoridad de aplicación estarán fijadas por la reglamentación. El colectivo beneficiario de estas autorizaciones es tan amplio que resulta inadmisibles que la norma carezca del más mínimo criterio de selección o de las reglas básicas que guiarán el proceso de su adjudicación. Más alarmante aún si consideramos que ésta será otorgada, como lo dirá el artículo 40, por tiempo ilimitado. Si, como advertimos, la autoridad de aplicación no ofrece garantías de independencia respecto del poder político en sus decisiones, mal podemos esperar que este vacío legal sea subsanado con una

administración democrática del espacio radioeléctrico y que estas “autorizaciones” no configuren un botín de guerra entre tantos intereses cruzados cuando no existe un árbitro capaz de mediar entre las presiones políticas y las ambiciones empresariales.

Artículos 23, 24 y 25. Tanto los requisitos para obtener una licencia como el régimen general para su adjudicación revelan que estamos frente a una ley que lejos de desmonopolizar el mercado, lo que hace es monopolizar el poder. Las omisiones de la norma y su falta de rigurosidad en relación al proceso de otorgamiento de licencias delegan en la autoridad de aplicación la interpretación arbitraria de las condiciones específicas para acceder a la prestación de los servicios de comunicación.

En particular, los incisos *b)* y *c)* del artículo 25 exigen a las personas de existencia ideal como titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual “no tener vinculación jurídica societaria ni sujeción directa o indirecta con empresas de servicios de comunicación audiovisual extranjeras” ni ser “filiales o subsidiarias de sociedades extranjeras, ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la persona jurídica licenciataria”. Estas exigencias quedan sin embargo neutralizadas –según el mismo inciso *c)* para los casos en los que exista reciprocidad efectiva entre el país de origen del capital o de las personas físicas o jurídicas que aporten dicho capital con respecto a los capitales o personas físicas o jurídicas argentinas para prestar servicios de radiodifusión de acuerdo a los tratados internacionales que ha firmado la Argentina. Otra vez, la norma y la excepción que la vacía de sentido: o garantizamos la nacionalización de los prestadores de “servicios audiovisuales” o alentamos su extranjerización. Lo que no se puede es utilizar las leyes para declamar en un párrafo lo que se desmiente en otro.

Sin embargo, es el apartado V del artículo 28 el que más nos alarma porque ordena a la autoridad de aplicación evaluar las solicitudes de adjudicación de licencias “sobre la base del arraigo y propuesta de programación”, sin que se exprese en base a qué criterios objetivos se acreditarán tales exigencias. La ausencia de estas pautas es todavía más grave si la propuesta de programación se incluye como variable de la decisión que debe tomar una autoridad tan cuestionada por su carácter antidemocrático. De aprobarse este artículo tal como fue redactado, no sólo se vulneran las garantías constitucionales en relación a la libertad de expresión sino los puntos 1 y 3 de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, aquellos que postulan que “toda persona tiene derecho a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura previa” y que “la ley deberá impedir cualquier forma de presión, ventajas o castigos a los comunicadores o empresas o instituciones prestadoras en función de sus opiniones, línea informativa o edito-

rial...”). En el mismo sentido se incumple el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya citado, que consagra que el derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y de expresión no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades ulteriores, y no se puede restringir por vías o medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información, entre otros medios.

Capítulo II. Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones

Artículo 32. Es saludable que las licencias correspondientes a servicios de radiodifusión no satelitales sean adjudicadas por el régimen de concurso público abierto y permanente –tal como lo establece el artículo 32–, pero resulta inadmisibles dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo nacional la adjudicación de las licencias para servicios de radiodifusión abierta cuya área primaria de servicio supere los cincuenta (50) kilómetros y que se encuentran localizadas en poblaciones de más de 500 mil habitantes, mientras que la autoridad de aplicación sólo conserva la adjudicación de licencias de radiodifusión de corto alcance y de servicios de radiodifusión por suscripción. No obstante nuestras consideraciones respecto de la integración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, ésta es quien debería tener la atribución de adjudicar también las licencias de largo alcance si lo que se pretende es efectivamente democratizar y federalizar el uso del espacio radioeléctrico y estrechar los márgenes de cualquier práctica discriminatoria. De otra manera, como está estipulado en el proyecto, se le otorga al Poder Ejecutivo un efectivo poder de veto sobre la adjudicación: la negación más absoluta de la proclamada autonomía de la autoridad de aplicación y de la transparencia de su gestión.

Artículo 34. Reiteramos en este caso los reparos que manifestamos en relación al artículo 28, toda vez que los incisos *c)*, *f)*, y *g)* abren un nuevo vacío legal librado a la reglamentación de la ley:

- El inciso *c)* impone como criterio de evaluación del mérito del aspirante a licenciatario del servicio de radiodifusión “la satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios”;

- El inciso *f)* impone como criterio de evaluación del mérito del aspirante a licenciatario del servicio de radiodifusión “el aporte al desarrollo de la industria de contenidos”;

- El inciso *g)* impone como criterio de evaluación del mérito del aspirante a licenciatario del servicio de radiodifusión “el desarrollo de determinados contenidos de interés social”.

En todos los casos se expresan criterios subjetivos de evaluación: ¿qué se entiende por intereses y necesidades de usuarios, que ni siquiera son reales sino potenciales? ¿El Poder Ejecutivo nacional definirá si

adjudica o no una licencia de radiodifusión en base a la satisfacción de intereses y necesidades de usuarios que ni siquiera son reales sino potenciales? ¿Cómo podría un potencial licenciataria presentar una propuesta de programación alejada de intereses y necesidades que nos son definidos taxativamente? En última instancia, ¿quién define qué es de interés y necesidad de un usuario sino él mismo, con su propia libertad para cambiar de frecuencia o canal? ¿En base a qué criterios objetivos el Poder Ejecutivo nacional o la autoridad de aplicación van a definir lo que implica o no un aporte al desarrollo de la industria de contenidos o el desarrollo de determinados contenidos de interés social?

Definir una adjudicación de licencia de radiodifusión en base a criterios tan imprecisos de evaluación como “satisfacción del interés y necesidad de potenciales usuarios”, “aporte al desarrollo de la industria de contenidos” o “desarrollo de determinados contenidos de interés social” transgreden, insistimos, nuestra Constitución Nacional, los puntos 1 y 3 de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia y el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, toda vez que ubican a las autoridades en riesgo de incurrir en censura previa.

Artículo 40. El primer párrafo del artículo 40 también contradice lo recomendado por el punto 4 de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, al no establecer carácter vinculante a las audiencias públicas que deberán realizarse ante la solicitud de prórroga de una licencia de radiodifusión. Por otro lado, la prórroga por un solo período de 10 años desalienta las inversiones, atenta contra la calidad de la programación, cercena la antigüedad y la potencial trayectoria profesional de los trabajadores. Así dispuesto, los cableoperadores que obtengan por primera vez una licencia tenderán a cobrar más caro el abono y los segundos de publicidad, toda vez que el horizonte cierto de amortización de la inversión es a 10 años, sólo prorrogable por un período más.

La prohibición de obtener prórroga de licencia para quienes hayan sido sancionados “reiteradamente” con falta grave –incluida en el tercer párrafo del artículo 40–, deja lugar una vez más a la aplicación ambigua de la norma en manos del Poder Ejecutivo o al cambio circunstancial de criterio en su aplicación. En todo caso, lo razonable sería cuantificar el límite y no dejarlo librado a los caprichos de la autoridad de turno.

Artículo 45. Previo al análisis de este artículo debemos advertir acerca de la inclusión como servicios de radiodifusión a los servicios llamados “por suscripción con vínculo físico”, cuando, en rigor, éstos se distribuyen por cable o fibra óptica, es decir, sin utilizar el espacio radioeléctrico, de jurisdicción federal. La competencia del Congreso Nacional sobre los medios de comunicación debe limitarse a aquellos que utilizan el espacio radioeléctrico o celeste: sólo éstos son de jurisdicción federal. En cambio, aquellos que van por tierra, es decir que no utilizan frecuencias radioeléctri-

cas o satélites orbitales, no pueden, de ningún modo, ser regulados por esta ley. Este avasallamiento flagrante a las autonomías provinciales –artículos 1º, 32 y 121 y concordantes de nuestra Carta Magna– nos obliga a exigir que estos servicios sean excluidos de la presente norma. En todo caso, la única excepción admisible sería que la cobertura de esos servicios excediera esa jurisdicción: sólo entonces podría ser administrado según lo dispuesto por esta ley, con la aclaración de que se trata, en esa situación, de “licencias de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico de alcance interprovincial”.

Por otro lado, la regulación de la multiplicidad de licencias es sustancial precisamente por las mismas razones que esgrime el artículo 45: “A fin de garantizar los principios de diversidad, pluralidad y respeto por lo local se establecen limitaciones a la concentración de licencias”. En nombre de esos valores es necesario que la legislación configure un sistema de distribución equitativo que no deje el más mínimo margen para interpretaciones abusivas. Sin embargo, no sólo se aplican criterios peligrosamente restrictivos, como el de declarar la incompatibilidad de poseer un canal abierto y otro de cable, sino que el criterio de adjudicación se articula a partir de dos instancias que la propia norma no define: el orden nacional y el orden local. En el primer caso, no se sabe si las disposiciones se refieren a los medios con cobertura nacional, es decir, en todo el territorio de la Nación. Si así fuera, las limitaciones del artículo se superpondrían a aquellas exigidas en el artículo 62 para los medios vinculados en red. Pero también podrían entenderse las limitaciones en “el orden nacional” ya no en términos de alcance sino con criterios cuantitativos o de acumulación, es decir, que refieren a la suma de medios locales en todo el país. Aun en esta confusión, ¿en nombre de qué debemos dejar que sea la autoridad de aplicación la que defina los alcances territoriales y de población de las licencias, tal como lo prevé el inciso c)? En todo caso, se trata de una ambigüedad inadmisibles cuando están en juego valores tan sensibles a la democracia como lo son la libertad de expresión y la libre circulación de ideas.

En relación al “orden local”, desconocemos a qué unidad territorial se refiere: ¿a la jurisdicción provincial o municipal, o debemos interpretar la localidad sólo como asentamiento permanente de habitantes? Una u otra definición altera radicalmente el sentido de la norma, tanto que esa imprevisibilidad torna cuestionable no sólo la eficacia de estas limitaciones para democratizar la prestación de los servicios audiovisuales sino la genuina vocación democrática del proyecto en su conjunto, que dice asentar en la novedad de este mecanismo las bases de un verdadero sistema de comunicación federal.

Artículos 47 y 48. Si bien entendemos que el dictamen de mayoría corrige la propuesta del proyecto de ley original en relación a que la autoridad de aplicación no podrá revisar las reglas sobre multiplicidad de licencias y no concurrencia de manera bianual sin

antes contar con el aval del Poder Legislativo, no se determina qué impacto pueden tener las nuevas reglas revisadas en los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones al momento de la revisión: el artículo 47 dice garantizar la preservación de los derechos de los titulares de licencias o autorizaciones, pero apenas un artículo después se estipula que el régimen de multiplicidad de licencias previsto en esta ley no podrá alegarse como derecho adquirido frente a normas generales que se puedan establecer en materia de desregulación, desmonopolización o defensa de la competencia. Estas disposiciones, que garantizan lo que a renglón seguido niegan, violentan la seguridad jurídica y evidencian la matriz inconstitucional de la normativa que las contiene.

Capítulo III. Registros

Artículos 56 a 61. Coincidimos con el espíritu de transparentar las identidades de los autorizados y licenciatarios de los servicios de radiodifusión, sus socios y los integrantes de los órganos de fiscalización y administración de las organizaciones no gubernamentales y apoyamos también la creación de un Registro Público de Señales y Productoras y del Registro Público de Agencias de Publicidad y Productoras Publicitarias, pero el proyecto en estos casos incurre en prerrogativas de difícil cumplimiento, como la de exigirles a las señales generadas en el exterior del país la inscripción en el registro correspondiente, la designación de un representante legal en la Argentina y la constitución de domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Un requisito de estas características atenta contra la pluralidad de información que se declara y contradice el punto 5 de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, al no garantizar el Estado –por objeto o por resultado– la diversidad y el pluralismo cultural.

Capítulo IV. Fomento de la Diversidad y Contenidos Regionales

Artículos 62. Acompañamos la necesidad de fomentar la diversidad y los contenidos regionales tanto como creemos en la eficacia de los medios de comunicación para integrar culturalmente a un país. La propuesta de restringir la programación que se emite en una emisora adherida a una o más redes no parece ser la medida más razonable para alentar los contenidos regionales o locales: no es eliminando o imponiendo porcentajes a la producción de una emisora con cobertura nacional que se alienta necesariamente la producción regional. En otras palabras, la responsabilidad del Estado es garantizar la pluralidad de voces, pero el medio para lograrlo nunca puede ser el de acallar algunas. El cercenamiento de la programación en estos términos, por más loable y genuina que sea la defensa de las expresiones regionales, constituye una amenaza a la libertad de expresión y a la libre circulación de las ideas.

Le debemos a la tradición radiofónica en la Argentina, de profundo arraigo en el interior de nuestro país,

el encuentro de culturas distanciadas por la geografía: las radios repetidoras de las emisoras “capitalinas” enriquecieron a generaciones de argentinos que accedieron así a expresiones que de otra manera les hubiesen resultado inaccesibles. En ese sentido resulta superfluo imponer, tal como lo exige el artículo 63, que las emisoras adheridas a una o más redes no puedan cubrir más del 30 % de sus emisiones diarias.

La programación de una radio, incluso su comunicación publicitaria, es concebida como una unidad, que no puede ser desmembrada o recortada sin correr el riesgo de desnaturalizar su propia identidad y su propia estética.

En el mismo sentido, resulta cuestionable el inciso b) del artículo 63, que prohíbe la comunicación publicitaria en cadena al obligar a la emisora adherida a una o más redes a mantener el 100 % de los derechos de contratación sobre la publicidad emitida en ella. Si consideramos que el proyecto en tratamiento sólo admite, en su artículo 64, la constitución de redes para los servicios de titularidad del Estado nacional, los estados provinciales y las universidades nacionales, es evidente que los medios oficiales concentrarán toda la demanda publicitaria que pretenda cobertura nacional, en detrimento de aquellas emisoras que, en virtud de estas exigencias y por la mengua de sus ingresos, se tornarían financieramente inviables.

El fomento de la diversidad y los contenidos regionales merece que analicemos con mayor amplitud de miras de qué manera se integra culturalmente un país, con qué valores se unifican las diferencias sin degradar lo propio, cómo se construye la pluralidad: vale preguntar, en esta instancia, si los argentinos, tan fragmentados, divididos y enfrentados, no debiéramos construir a través de nuestras redes de comunicación una identidad nacional que nos cobije en las diferencias. No importa si su gestión es pública o privada, de lo que se trata es de demandar responsabilidad con ese valor superior que es el respeto al otro, a la diversidad y a la libertad, que es la única que dinamiza las mejores energías de una sociedad. No parece razonable que se decida desde cualquier instancia de gobierno lo que los argentinos deben ver o escuchar. En nombre de la democratización resulta por lo menos contradictorio establecer cuotas de contenidos, porcentajes de programación, sin reconocer que la libertad es el oxígeno de la creación. Debemos insistir en el concepto democrático: se deben regular los medios tecnológicos, los portadores de los mensajes, pero no decidir sobre el mensaje. La demanda de responsabilidad y el debate son los que permitieron huir de la imposición y la censura estatal para construir lo que nos falta: una cultura basada en el respeto, la igualdad y, sobre todo, en la responsabilidad que es inherente a la libertad. A las redes privadas de comunicación se les debe demandar que regionalicen su mirada, no terminar con ellas o limitar su programación. Si se busca fomentar la diversidad, lo que se debe exigir a las redes privadas es que se pongan al servicio de cada región a la que acceden. Las normas como

imposición u obligación siempre serán ineficaces si no alientan la libertad para poner en marcha una verdadera construcción colectiva, federal y democrática. No se trata de impedir que las noticias y la programación de Buenos Aires se transmitan en las provincias sino que la producción de las provincias se vea en todo el país, en igualdad de condiciones.

Le cabe al Estado nacional alentar, promover, apoyar, fomentar la creatividad de nuestros artistas, pero no imponer gustos estéticos con el riesgo de caer en la tutela que recorre la peor historia de nuestro país, cuando a los argentinos se nos decía qué debíamos leer, que cine ver o qué ideas seguir. De modo que la concepción de establecer cuotas o parcelar la programación de un medio en lugar de demandar responsabilidad encubre una idea de comunicación más cercana al viejo censor y delata el menosprecio a la capacidad de discernimiento de las audiencias, que solas eligen y deciden sus preferencias, sin que nadie las tutele. La misma observación merece la exigencia de incluir en la programación noticieros locales: el desinterés de los argentinos por la información política tiene más que ver con la devaluación de la política que con la conformación de redes de comunicación. El que los canales o las emisoras privadas hayan suprimido los programas noticiosos bajo la falacia de que no dan *rating* advierte sobre el fracaso de las autoridades a lo largo de los últimos veinte años y nuestro propio fracaso como dirigentes políticos, sociales, académicos, que hemos sido incapaces de persuadir a la sociedad acerca de la íntima relación que existe entre la información y el estadio de desarrollo de esa sociedad. Los medios de comunicación tienen una función social y cultural que no puede ser escindida de la responsabilidad pública. De modo que a los medios, tanto de gestión pública como privada, se les debe demandar responsabilidad con esa noble función y no intentar coartar o condicionar la programación en función de los ideales o intereses ajenos al medio. Las escuelas gestionadas de manera privada cumplen con la función de educar y las regulaciones de planes, programas y títulos se enmarcan dentro de las demandas de la responsabilidad, no de la tutela. ¿Por qué no equiparar, entonces, la función de la escuela, como agente que garantiza el derecho a la educación, con la función de los medios de comunicación? La producción de los contenidos es un proceso orgánico, cultural, participativo, que no debe relegarse a la decisión de unos pocos. No es el carácter de la gestión, si privada o pública, la que determina la calidad de la comunicación, sino al servicio de qué comunicación está subordinada esa gestión. El miedo, la coacción, la imposición y, sobre todo, la gran confusión entre información y propaganda que recorre nuestra cultura política, son los que distorsionaron la información, utilizada más para el impacto y para concitar atención a cualquier precio que para difundir los valores de respeto a los derechos humanos, que no son otra cosa que el respeto a la dignidad de la persona.

Capítulo VI. Obligaciones de los licenciarios y autorizados

Artículo 73. La discrecionalidad a favor del Poder Ejecutivo nacional o de la autoridad de aplicación, que tiene a su cargo la potestad de interpretar y aplicar la ley y sus normas reglamentarias, reaparece en el artículo 73, dedicado al establecimiento de un abono social en los servicios de radiodifusión por suscripción a título oneroso. El dictamen posterga hasta el momento de la reglamentación la definición de las condiciones en que se implementará el abono social, por lo cual desconocemos en qué áreas se ofrecerá dicho abono y qué diferencia habrá entre las señales que difundirá el prestador al usuario regular del servicio y las señales que difundirá el prestador al usuario que se inscriba en el abono social del mismo. Además, ¿quién regulará el precio del abono social? Que la nota al pie del artículo 73 estipule que será la autoridad de aplicación la encargada de regular el precio no garantiza su cumplimiento efectivo una vez que la norma sea sancionada y promulgada.

Artículos 75 y 76. Existe una confusión de conceptos en los artículos 75 y 76, que deben ser analizados en conjunto porque ambos nos advierten acerca de una determinada concepción en relación al rol y al manejo de los medios públicos. El artículo 66 dispone que el Poder Ejecutivo nacional y los Poderes Ejecutivos provinciales podrán utilizar la cadena nacional o provincial “en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional”, sin que se determine a cargo de quién queda la interpretación de estos términos o ceñidos a qué criterios que prevengan cualquier abuso en su utilización. Por otro lado, el artículo 67 habilita a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual a disponer la emisión de “mensajes de interés público”, que todos los titulares de licencias de radiodifusión deberán emitir sin cargo. No hay en el articulado la más mínima precisión en relación a qué tipo de mensaje debe ser considerado “de interés público” y tampoco a qué pautas debe remitirse la autoridad para determinarlo: si estamos ante una situación grave, excepcional o de trascendencia institucional la propia ley, aun con las deficiencias señaladas, ya prevé la utilización de la cadena nacional y no parece razonable que deba reservarse, por lo menos en estas condiciones de vaguedad conceptual, semejante prerrogativa a la autoridad de aplicación.

Capítulo VII. Del derecho al acceso a los contenidos informativos de interés relevante, de acontecimientos futbolísticos y de otro género.

Artículo 77. Según dispone el artículo 77 uno de los objetos de la ley es garantizar el derecho al acceso universal de la ciudadanía a los contenidos informativos de interés relevante y de acontecimientos deportivos (encuentros futbolísticos y de otras especialidades). Sin embargo, los criterios para incluir un evento en el listado de acontecimientos de interés general a elaborar por el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

—enumerados en el artículo 78— repiten las ambigüedades y laxitudes que registramos en la mayor parte de este dictamen: no queda claro a partir de qué principios se define cuándo un evento despierta la atención de la audiencia de televisión, como tampoco se establecen pautas para calificar a un evento nacional o internacional con participación de representantes argentinos como importante o relevante, y en su calidad de tal ordenar su emisión o retransmisión por televisión abierta. Insistimos, a estas alturas del análisis, en las recurrentes de estas imprecisiones, que exceden el descuido y habilitan el abuso de los gobiernos de turno.

Título IV. Capítulo I. Habilitación y regularidad de los servicios

Artículo 84. Nos alarma que este artículo admita la posibilidad de que una persona de existencia física o ideal adjudicataria de una licencia o autorización pueda cumplimentar los requisitos técnicos para operar el servicio de radiodifusión con posterioridad al momento de la adjudicación o autorización, cuando lo mínimo exigible sería que esos requisitos técnicos se acreditaran antes de la resolución administrativa que adjudica o autoriza la prestación del servicio. Del mismo modo nos preocupa que entre la fecha de adjudicación o autorización, el cumplimiento de los requisitos técnicos y la habilitación técnica de las instalaciones, más el dictado de la resolución que da inicio regular al servicio de radiodifusión, puedan transcurrir más de 180 días, período en el cual queda prohibida la difusión de publicidad a través de las emisoras, limitando caprichosamente su financiamiento y desalentando potenciales inversiones.

Capítulo II. Regulación técnica de los servicios

Artículo 89. Avalamos las reservas de frecuencias a favor del Estado nacional, los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los estados municipales, las universidades nacionales y los pueblos originarios, establecidas en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)* y *e)* del presente artículo, pero en relación al inciso *f)*, si bien adherimos al espíritu de alentar el acceso de las organizaciones no gubernamentales y las cooperativas de servicios públicos, consideramos que se debería distinguir entre personas de existencia ideal sin fines de lucro que están vinculadas por razones de sede, nombre, origen o dependencia económica con sociedades comerciales y aquellas personas físicas de existencia ideal sin fines de lucro que no los tienen, a fin de establecer criterios de equidad a la hora de la adjudicación. En el mismo sentido de garantizar un reparto democrático se debería establecer una garantía mínima para los medios privados comerciales, que en las condiciones planteadas por el proyecto sólo tienen derecho al espacio radioeléctrico remanente que deja el Estado.

Artículo 90. Este artículo vuelve a atribuir a la autoridad de aplicación competencias conjuntas con la “autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en

materia de telecomunicaciones”. Ya hemos advertido que no surge de la ley ni del resto del ordenamiento jurídico quién es “la autoridad regulatoria”, que en este caso resulta evidente que no es la autoridad de aplicación de esta ley, ya que es alguien que actúa juntamente con ella. Mal puede implementarse con justicia una norma que remite a una autoridad que no puede saberse quién es. En relación a la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones podría ser la que surge de la ley de facto 19.798 y ésta no es otra que el mismo Poder Ejecutivo con un órgano consultivo inexistente —Conatel—, aún no derogado, o la Comisión Nacional de Comunicaciones, que la sustituye en sus funciones. En uno u otro caso, remite a una norma de facto y hemos expuesto nuestra objeción al respecto en análisis precedentes.

Título V. Gravámenes

Si bien este título incluye ciertas especificaciones, son insuficientes para cumplir con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En la causa “Selcro S.A. c/Jefatura de Gabinete” —21/10/2003—, la Corte Suprema actual ha fijado que “los principios y preceptos constitucionales prohíben a otro poder que el Legislativo el establecimiento de impuestos, contribuciones y tasas [...] Surge con nitidez que ni un decreto del Poder Ejecutivo ni una decisión del jefe de Gabinete de ministros pueden crear válidamente una carga tributaria ni definir o modificar, sin sustento legal, los elementos esenciales de un tributo” [...] Resulta inválida la delegación legislativa efectuada por el segundo párrafo del artículo 59 ley 25.237 en tanto autoriza al jefe de Gabinete a fijar valores o escalas para determinar el importe de las tasas sin fijar al respecto límite o pauta alguna”. En este proyecto, sin embargo, se autoriza a la autoridad de aplicación a fijar tasas sin pauta alguna, en abierta contradicción con la jurisprudencia de la CSJN y con el principio de legalidad tributaria de que “no hay tributo sin representación”.

Título VI. Régimen de sanciones

Este título se asienta sobre una inconstitucionalidad gravísima e intolerable en un sistema democrático y republicano, que el artículo 3° declara defender y promover en sus valores. Reiteramos: el principio de legalidad tributaria obliga a que sea el Congreso de la Nación el que fije las sanciones en todos sus aspectos constitutivos. Las disposiciones de estos artículos, sin embargo, construyen tipos penales en blanco o delegan su tipificación en la autoridad de aplicación. No alcanza a satisfacer este principio de legalidad la simple distinción entre falta grave y falta leve que establecen los artículos 104 y 106 ni la enumeración de sanciones que en cada caso estipula. La ley debe ofrecer normas precisas que definan expresamente y con objetividad los hechos o conductas sancionables y la sanción que a cada una de ellas le corresponde. La Argentina ya ha sido sancionada internacionalmente por la vaguedad de los tipos penales. La Corte Interamericana de Derechos

Humanos ha indicado a nuestro país que la indeterminación de los tipos penales (causa “Kimmel c/Argentina”) o de las sanciones impuestas por la administración (causa “Baena c/Panamá”) no satisface a la Convención. La propia Corte Suprema de Justicia de la Nación incluye entre los elementos esenciales de la tipificación legal —o sea, en la ley misma— la correlación precisa entre la conducta y la pena, en respeto al artículo 18 de la Constitución Nacional (causa 312:1920).

Incluso en el caso de algunas sanciones que la ley crea, la indeterminación de las conductas las vicia de inconstitucionalidad. Por ejemplo: ¿cuáles son los actos atentatorios del orden constitucional a los que se refiere el artículo 108? ¿Cuáles las conductas que proclaman o incentivan los actos contrarios al orden constitucional? ¿Postergar la definición de conductas sancionables al momento de la reglamentación y delegar la tipificación de sanciones administrativas —prohibida por la Constitución Nacional y la normativa internacional— no es también un acto atentatorio contra el orden constitucional? Semejante ambigüedad es inadmisibles en esta materia, sobre todo porque el uso indiscriminado de las sanciones puede afectar seriamente la libertad de expresión. Y esto sólo se acota con un claro y legal procedimiento de aplicación, con oportunidad de defensa para el imputado.

La acción sancionable tampoco aparece suficientemente descrita en el artículo 107, que está dedicado a garantizar el horario de protección al menor: queda en manos de la autoridad de aplicación de la ley definir cuándo la inclusión de violencia verbal o física en una escena es injustificada —y sancionarla con suspensión de publicidad—, cuándo un material previamente editado enfatiza lo truculento, morboso o sórdido y cuándo no, y si la utilización de lenguaje obsceno responde o no a una finalidad narrativa. Sin embargo, es quizás el artículo 110 el ejemplo más acabado de la cesión de atribuciones legislativas porque habilita a la autoridad de aplicación a graduar las sanciones contra los titulares de los servicios de comunicación audiovisual considerando “la gravedad de las infracciones cometidas anteriormente”, “la repercusión social de las infracciones” y “el beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción”. Todas apreciaciones subjetivas que agravan el poder discrecional de la autoridad de aplicación en detrimento de la precisión y calidad normativa. Insistimos: a los medios se les debe demandar responsabilidad y autorregulación de contenidos, no coartar su libertad.

Por otro lado, en el mismo título, el artículo 113 dispone que al declararse la caducidad de la licencia de una emisora, hasta tanto se adjudique una nueva su administración quedará a cargo de la autoridad de aplicación. Así, y considerando que los medios públicos estarán directamente bajo la administración de una sociedad del Estado, se corre el riesgo de incurrir en una práctica de monopolización de parte del propio Estado. Se contradicen de esta manera las directivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

que en su opinión consultiva 5/85 ha establecido que “cuando por efecto de la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad de los medios de comunicación se establecen en la práctica medios encaminados a impedir la comunicación o la circulación de ideas”, se afecta la libertad de expresión del artículo 13 de la Convención.

Título VII. Servicios de radiodifusión del Estado nacional. Capítulo I. Creación. Objetivos

La creación de los servicios de radiodifusión del Estado nacional exige un profundo debate acerca de los principios sobre los cuales debe asentarse su estructura institucional y el carácter de sus funciones. Para construir un sistema de medios públicos democrático debemos defender, precisamente, la naturaleza de lo público. Es por eso que la legislación debe sustraer su administración del poder gubernamental a través de reglas de riguroso cumplimiento.

La radiodifusión pública debe ser considerada un servicio público y así, como tal, debería estar declarado expresamente en la ley. La diferencia entre un simple servicio de interés público —como estipula el proyecto— y la categoría de servicio público es sustancial y no sólo exige una normativa adecuada sino que la definición por uno u otro concepto revela una determinada concepción acerca del rol de los medios gestionados por el Estado.

En particular, reiteramos para la conformación del directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado similares objeciones a las planteadas tanto para la autoridad de aplicación como para el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual: el proyecto no ofrece garantías suficientes de independencia política, de representatividad u de jerarquía profesional. La designación de parte del Poder Ejecutivo nacional de dos de los siete miembros del directorio contradice la necesidad de dotar de autonomía al organismo, que debería dar muestras cabales en su estructura de pluralidad. Sería necesario, entonces, que la ley dispusiera mecanismos de participación ciudadana para democratizar el proceso de selección de quienes deben administrar la gestión de los medios públicos. Esta distorsión, que consagra en la ley la peligrosa práctica de confundir Estado con gobierno, invalida o pone en contradicción la normativa que regula su organización, su financiación, los controles a los que está sujeta, el contenido de sus emisiones. Decimos que la radiodifusión estatal no debe ser gubernamental: es necesario concebir una entidad autárquica, que organice y controle a los medios que de ella dependen, pero, a su vez, donde éstos estén dotados de una robusta autonomía, donde la designación de sus autoridades, la duración de los mandatos, la estabilidad en los cargos, las incompatibilidades, sean garantía de independencia y fortaleza frente a las presiones de toda índole.

Por último, consideramos oportuno hacer propias las conclusiones del documento “Una radiodifusión pública para la democracia”, que elaboramos en el año

2003 con diferentes organizaciones, entre ellas, la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Poder Ciudadano, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación Periodistas, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) y FARN, así como organizaciones y fundaciones provinciales tales como Participación Ciudadana (Ushuaia), Infored (Córdoba), Faro Ciudadano (Tucumán), FAVIM (Mendoza) y Grupo Política y Gestión (Rosario). En ese documento, que fue entregado al jefe de Gabinete, decíamos claramente que “los ciudadanos deberían tener acceso a una radiodifusión libre de la influencia política del gobierno y de las reglas que rigen el mercado, que garantice diversidad de perspectivas en el tratamiento de los temas”, y manifestamos nuestra preocupación por la falta de estatutos y marcos legales que les otorguen continuidad y coherencia a las sucesivas gestiones, que hasta ahora no han logrado ni siquiera conservar la denominación del canal estatal, desde el Argentina Televisora Color de la época de la dictadura, nuevamente Canal 7 hasta la actualidad, con La Televisión Pública, sin que en ningún caso haya encarnado la idea de que se trata de un canal del Estado y no del gobierno. En aquel trabajo conjunto exponíamos que a fin de contener y respetar un sistema de radiodifusión pública que persiga proteger y promover la independencia, el pluralismo y la calidad de la programación en beneficio de la comunidad se deben considerar:

1. El derecho a la libertad de expresión y de información. El rol del Estado. El Estado puede y debe cumplir un rol activo, promoviendo la construcción y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos independientes.

2. Un sistema de radiodifusión pública en interés de la comunidad, que promueva mayor igualdad en el acceso a los medios de comunicación y en las posibilidades de expresión de la ciudadanía.

3. Universalidad en el acceso al sistema de radiodifusión pública.

4. Federalización del sistema de radiodifusión pública. La universalidad en el acceso a los medios estatales no debe ser confundida con la idea de federalización. Mientras lo primero implica la exigencia de que la programación llegue a toda la población, lo segundo significa el respeto por la diversidad regional en relación a los contenidos de la programación.

5. La necesidad de instrumentos legales que establezcan la misión de los medios estatales y otorguen continuidad y coherencia a las sucesivas gestiones.

6. El objetivo de la emisora pública. El propósito de la emisora pública debe ser proveer una amplia variedad de programación informativa, educativa, cultural y de entretenimiento al público en general, que sea independiente y de calidad.

7. Independencia de la emisora. Por estar financiadas principalmente por fondos públicos, las emisoras esta-

tales tienen que ser transparentes y abiertas al control en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y a la utilización de sus recursos. Sin embargo, debe prestarse cuidadosa atención en evitar que los mecanismos de financiamiento y control que se establezcan conlleven interferencias del gobierno que afecten la independencia editorial de la emisora.

- 7.1 Directorio de la emisora. El directorio debe estar al margen de presiones políticas o de otra naturaleza. Es importante que su composición refleje la diversidad regional característica de nuestro país. Los candidatos a ocupar estos cargos deben contar con las calificaciones y/o experiencia apropiada para asumir la función asignada, y no poseer ninguna incompatibilidad en su ejercicio. Las personas que ocupen cargos políticos en el gobierno o mantengan directa o indirectamente intereses financieros significativos en los sectores de las telecomunicaciones o de la radiodifusión no podrían formar parte del directorio.

- 7.2 Independencia editorial.

8. Transparencia en la gestión y controles sobre la emisora.

9. Consejos de asesoramiento y consulta. Es recomendable el establecimiento de un consejo de asesoramiento ad honorem formado por académicos, expertos en cultura, medios y educación, organizaciones de la sociedad civil que colaboren con el directorio en la elaboración de las políticas generales y en el mejoramiento del funcionamiento, el desarrollo y la calidad de los medios estatales.

10. Financiamiento. El financiamiento de las emisoras públicas debe provenir sustancialmente de fondos públicos, evitando que para su subsistencia la emisora entre en competencia en el mercado publicitario con los medios privados, desvirtuándose su capacidad de servir a las necesidades informativas del público en general, más allá de los intereses políticos y económicos de determinados grupos influyentes.

Al igual que la educación y la salud pública, el presupuesto nacional debe contemplar una partida asignada –y no eventual– para los medios estatales, proveedores y generadores de un valor tan esencial como la información para la participación democrática responsable de la ciudadanía.

No deja de ser enriquecedora la legislación comparada, en el sentido del reconocimiento de que los problemas generados por la irrupción de la tecnología y el lugar que ocupan los medios de comunicación en la vida colectiva no son patrimonio de los argentinos. Sin embargo, se ignora la cultura comparada, la que pone en evidencia la naturalización entre nosotros de comportamientos antidemocráticos, ajenos a muchos de los países cuya legislación nos inspira. Tal es el caso de España, Australia, Francia o Alemania, donde la televisión pública garantiza el pluralismo, y tanto sus dirigentes como su ciudadanía han asimilado los valores del pluralismo democrático y la libertad de radiodifusión como inherentes al sistema democrático, en

el que las emisoras públicas ocupan un rol fundamental para la consecución de esos principios, especialmente en Alemania, donde al igual que en la Argentina hubo una oscura tradición de censura estatal.

Si como se afirma en el pie de página del artículo 119 se han seguido los lineamientos de la Televisión Nacional de Chile, reformada en 1992, vale preguntarse si nuestro canal oficial cumple con la obligación impuesta a los vecinos de “entregar información balanceada y plural, con puntos de vista distintos”, o si los medios públicos, por el contrario, no se han convertido en propagandistas de un gobierno o denostadores de cualquier voz crítica al poder de turno. Estamos lejos de haber creado una cultura auténticamente democrática, con profesionales idóneos, respetuosos de la diversidad de opiniones y que conciban la información como un bien social que represente los intereses nacionales y no los grupales o gubernamentales. La utilización del canal público como portavoz oficial del eventual gobierno ha dado como resultado la pérdida de credibilidad, expresada en una bajísima audiencia. Y si resulta fundamental la incorporación de profesionales de los medios de comunicación de prestigio para dirigir los canales y las radios que integran los medios públicos, más imperioso es que la designación de sus autoridades sea auténticamente democrática, para romper con esa tradición autoritaria que abrió también el camino a la corrupción, expresada en la tercerización de la programación y el vaciamiento de los archivos del canal estatal, que terminaron en manos de productoras privadas que hoy lucran con ese material documental.

Debemos exigir una autoridad que trascienda a los gobiernos porque permanece su compromiso con la comunicación y la información al servicio de la sociedad y el desarrollo democrático. La transición cultural entre un canal gubernamental y otro auténticamente público debe surgir de un debate y un pacto político amplio para dar señales a la ciudadanía de que existe efectivamente una voluntad ética a favor del debate y un diálogo social maduro, sin descalificaciones personales ni burlas a las discrepancias, que son, finalmente, las que inhiben la calidad democrática. No se puede invocar la democratización de los medios sin saber que los temas y las cuestiones públicas sólo se resuelven con la profundización del diálogo político, el debate, la participación de todos los sectores, especialmente los que tienen intereses confrontados, para poder construir efectivamente la igualdad ante la ley que armonice esa desigualdad de intereses.

Título XI. Disposiciones complementarias

Artículo 161. No podemos concluir este análisis en general del articulado del dictamen sin advertir acerca del carácter manifiestamente inconstitucional del artículo 161, que debe ser interpretado en conjunto con el artículo 45, que se refiere a la multiplicidad de licencias, y con el artículo 48, que, en violación a la Constitución Nacional, ordena que no pueden alegarse derechos adquiridos ante los cambios introducidos

por la incorporación de las nuevas tecnologías. En estas condiciones impuestas, los actuales titulares de licencias que no reúnan o no cumplan los requisitos previstos deberán ajustarse a las disposiciones de la ley en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición. Así establecido, aquellos titulares de licencias que excedan el número permitido en el artículo 45, por citar una de las limitaciones, perderán sus derechos adquiridos sobre las frecuencias que operen. Se vulnera de manera grosera y autoritaria la seguridad jurídica de los ciudadanos, un precepto constitucional que debemos revalidar y no degradar con normas que atentan contra el propio Estado de derecho.

El artículo tampoco especifica las sanciones que corresponderían a los actuales titulares de licencias en caso de incumplir los términos de la adecuación. Como hemos señalado a lo largo de toda esta fundamentación, desde el principio hasta el final el proyecto incurre en confusiones conceptuales de tal gravedad que, a estas alturas, sólo son atribuibles a la intención de otorgar a quien ostente la autoridad de aplicación la potestad de interpretar aquello que la ley, sugestivamente, calla.

Por último, debemos insistir en la necesidad de construir una auténtica cultura democrática, basada en el diálogo, el respeto al otro y la subordinación a todos los tratados internacionales de derechos humanos que nuestro país ha jerarquizado. Esa continúa siendo nuestra gran carencia política. Y ahí están como prueba los 21 puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión para la Democracia, que han servido como un paraguas protector para las legítimas reivindicaciones de numerosos sectores de la comunicación social y solidaria. Sin que se advierta, sin embargo, que esos derechos universales deben ser consagrados, no debatidos. Menos aún se repara en la contradicción entre tantos artículos del proyecto de ley que contrarían esos 21 puntos en los que dice inspirarse.

Lo saludable sería el debate, si efectivamente estuviéramos debatiendo. Una vez más, estamos maniatados por la imposición de las urgencias, la lógica del ganar o perder o por la utilización de la ideología, cuando lo que se esconde son negociados. No es la primera vez que este Parlamento en nombre de fines grandilocuentes en realidad viene a convalidar intereses que no responden al bien común o al respeto a la ciudadanía. ¿Puede ser democrática una ley si su debate es tan poco democrático? A menos que estemos hablando de cosas distintas y se confunda democracia con mayoría, sin reconocer que es imposible hablar de democracia si no se incorporan como valores el pluralismo, la diversidad de opiniones e intereses.

El desprecio por los valores democráticos no sólo se expresa en la urgencia o la simulación de un diálogo parlamentario que confunde monólogo o apología con debate e intercambio de argumentos. El primer valor a defender en una democracia es el respeto a la libertad ajena y el derecho de cada uno a formar su opinión de

manera libre, sin imposiciones ni descalificaciones. La libertad de expresión ya no es un valor subjetivo o personal sino que se realiza de manera colectiva si somos capaces de respetar la libertad del otro. Una auténtica democracia sólo es posible cuando se respeta la legalidad que compartimos y el respeto a la dignidad de la persona humana. Si la acción política no se guía por estos principios queda subordinada a los fines del poder. Y una democracia sin principios deriva siempre en autoritarismo.

28

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PERIÉ

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que vamos a aprobar es, como dijo la señora presidenta de la Nación al enviar el proyecto de ley a este cuerpo, “una ley para todos”. Para cada uno de nosotros y para toda la sociedad.

Pero nuestra sociedad sólo podrá apreciar su enorme dimensión histórica cuando el ejercicio de la “libertad de expresión y de información para todos” se haya convertido en una realidad cotidiana. Cuando el uso libre y liberador de la palabra sea patrimonio de todos los argentinos.

Porque la libertad nace, crece y se agranda ejercitándola como individuos y como sociedad.

Es cierto que se ha movilizado en su defensa un amplio abanico de fuerzas políticas, profesionales, sindicales, sociales, culturales, religiosas, en nuestro país y en el mundo. No hace falta profundizar ahora en los detalles de estos apoyos. Su seriedad, prestigio y honestidad son conocidos e indiscutibles.

Pero es evidente que los feroces ataques lanzados contra esta ley desde los medios de grupos de poder concentrados mantienen confundido a un sector importante de nuestra sociedad.

Uno puede preguntarse: ¿Cómo es posible que una ley de una justicia tan evidente, de una necesidad tan urgente, pueda ser atacada de esta manera? ¿Cómo puede ser que sectores que se van a beneficiar con ella duden todavía de su necesidad?

La explicación es simple.

Hasta ahora, una ley dictatorial ha amordazado a las mayorías populares y ha permitido que pequeños sectores, con mucho poder, definieran la agenda del debate público, dibujando una realidad a la medida de

sus intereses, y lo que es más perverso, han logrado confundir a quienes son sus víctimas, haciéndoles creer que son sus defensores.

En una especie de síndrome de Estocolmo mediático, las víctimas se identifican con sus victimarios, adoptando su lenguaje, su cultura superficial, sus falsas verdades nunca demostradas, sus amores y odios.

En estas circunstancias, generadas y financiadas con la clara intención de mantener privilegios injustos, concentraciones obscenas de poder y riquezas que impiden el crecimiento social, económico y cultural de nuestro país, la aprobación de una ley como la que estamos tratando se hacía ya impostergable.

En el caso de mi provincia, Misiones, rodeada en un 80 % por fronteras con otros países, la importancia de esta ley adquiere proporciones de supervivencia, donde la integridad nacional está en juego.

La vocación de integración regional de nuestra provincia es indudable, pero esa integración sólo se puede lograr desde una clara identidad nacional y provincial.

Y para desarrollar y afianzar esta identidad es necesaria la presencia en la región de medios que defiendan los intereses de los sectores populares de la provincia.

No dudamos de que, aprobando esta ley, daremos el primer paso hacia una sociedad más libre y democrática, hacia un país más soberano.

Nadie lo duda. Ni quienes la defendemos ni quienes quieren impedir su aprobación.

Ellos y nosotros sabemos que con esta ley vamos a devolver la capacidad de ver, oír y hablar a un pueblo que ha estado tratando de adivinar lo que sucedía en su país y en el mundo.

Con esta ley arrancaremos la capucha mediática que, durante más de 30 años, ha mantenido a nuestro pueblo en la oscuridad, secuestrando la palabra, la imagen y el pensamiento.

Por eso, unos apoyamos esta ley.

Por eso, otros la atacan.

Por eso, cuando la aprobemos, cuando la mentira disfrazada de verdad absoluta sea sólo un desagradable recuerdo del pasado y nuestro pueblo vuelva a transitar los caminos de la verdadera libertad de expresión, la importancia histórica de esta Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual será evidente para todos.

Y será recordada, probablemente, no como la “ley de medios K”, sino como la “ley de libertad de expresión”, a secas, o C de Cristina, o K de Kirchner, eso a gusto de cada uno, con total libertad.

Y esta ley pasará entonces a la historia de las gestas libertadoras de nuestra patria. Una gesta que hoy podemos concretar, felizmente de forma pacífica, en este recinto, que es el lugar de expresión natural del pueblo.

Pero no olvidemos que esta gesta transitó, también, días dolorosos, cuando cientos de periodistas, artistas, intelectuales, profesionales y empresarios de la prensa fueron torturados, encarcelados, asesinados y desaparecidos por defender el derecho de todos a esta libertad de expresión que hoy estamos consagrando.

A ellos nuestro agradecimiento y el homenaje de hacer realidad sus sueños con esta ley, y con el compromiso de trabajar intensamente para ser dignos de esta libertad reconquistada.

29

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PUIGGRÓS

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

No caben dudas de que en la Argentina tenemos una gran deuda en materia de radiodifusión con la democracia, no sólo, y más allá de las modificaciones que se han hecho en estos años, porque el actual decreto ley 22.285 Videla que rige en la materia proviene del período más oscuro que ensombreció la vida de los argentinos y por los avances tecnológicos impensados hace 30 años, sino, además, porque el proceso democratizador de la comunicación se traduce en entender el derecho a la información como un derecho humano. Esta deuda pendiente con la democracia, con la sociedad, con el pueblo en su conjunto, sólo podrá saldarse con una nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Esta ley no es solo la propuesta de un gobierno, es el resultado del trabajo de muchas organizaciones sociales, universidades, organismos de derechos humanos, asociaciones, pueblos originarios, gremios, ONG, entre otros tantos sujetos, que conforman la Coalición por una Radiodifusión Democrática y que aportaron para este proyecto los 21 puntos básicos “Por el derecho a la comunicación” –Por una ley de radiodifusión para la democracia–. También es la participación ciudadana a través de los innumerables foros que se realizaron a lo largo y ancho del país debatiendo el proyecto, que tiene como resultado, la incorporación de esas miradas, de los aportes que se han realizado en estos foros al respecto.

En sociedades del conocimiento y de la información como en las que estamos insertos, en los que el acceso a la información y la libertad de expresión debe ser entendido como un derecho humano, de igualdad de oportunidades para todos, no es menor, entender que está una nueva legislación de radiodifusión respeta justamente estos derechos.

Un debate que no comienza en 2009.

Pero para comprender en profundidad el verdadero debate sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y de lo que está en juego con esta nueva legislación, es necesario tener en cuenta algunos antecedentes.

Algunos breves antecedentes históricos muestran la imbricación profunda que existe entre las luchas por la hegemonía política y económica y los medios de comunicación social.

Encontramos un antecedente en el hecho de que Mariano Moreno, cuando fundó *La Gazeta de Buenos Ayres*, el primer diario argentino, produjo simultáneamente otro acontecimiento de enorme importancia: introdujo en las escuelas el *Contrato Social*, de Jean Jacques Rousseau. La información pública tenía para Moreno una función de construcción de la opinión del Pueblo y, al mismo tiempo, contribuiría a la instalación de un nuevo orden social. Subrayémoslo: el periódico oficial de la Primera Junta era considerado por su fundador un instrumento indispensable en la lucha por la Independencia. Como es sabido, la voz de Moreno fue acallada.

Durante el Congreso Pedagógico Sudamericano, realizado en Buenos Aires en 1882, Domingo F. Sarmiento eligió intervenir desde las páginas del periódico *El Nacional*, en lugar de asistir a las sesiones del evento. Los artículos al respecto fueron recopilados en su libro titulado *La educación ultrapampeana* y constituyen piezas de enorme interés para conocer la lucha de Sarmiento contra el monopolio privado de la educación. Se trataba por entonces del monopolio eclesiástico, pero el autor de los artículos intuía que esa “libertad de enseñanza” que sus contrincantes oponían a toda intervención del Estado resultaba un obstáculo para garantizar la educación común, así como un acto de negación de la libertad a manos de intereses particulares.

Es interesante la idea que tenía Sarmiento sobre el rol del Estado en materia de comunicaciones. Según él, la celeridad de su extensión ejercía “una grande influencia civilizadora, moral y política en los pueblos”, sirviendo tanto a “los intereses del comercio” como al desenvolvimiento de sentimientos de fraternidad¹. Sarmiento estaba orgulloso de las cuatro mil millas de telégrafo que alcanzaron a estar en funcionamiento durante el ejercicio de su presidencia. Consideraba que “el telégrafo es una forma de la correspondencia epistolar cuya transmisión es función nacional”. Argumentaba que el telégrafo debía ser “una rama de la administración pública” e informaba que su gobierno había rechazado solicitudes de concesiones de líneas de telégrafos “temeroso de crear intereses contra su posible rescate para la unificación de las redes telegráficas, y para evitar que con propósito de lucro, recarguen de costos innecesarios al público”. Apoyaba su argumento en el hecho de que Inglaterra había expropiado las compañías de telégrafos particulares y que Estados Unidos estaba por hacer lo mismo². Una

medida que, hoy, los diarios de la oposición acusarían de “chavista”...o “peronista”.

Pero no dejaré de mencionar el poder que han tenido los medios de comunicación en las decisiones más profundas y trascendentes de la vida política de la sociedad argentina. Todo el país, pero en especial el radicalismo, debería recordar que en 1929 fue el diario *Crítica* el que ejerció una masiva influencia descalificando al gobierno de Hipólito Yrigoyen. Los periódicos *La Nación* y *La Prensa* realizaron su constante tarea de limar las informaciones sobre políticas populares que pusieran en peligro los privilegios económicos, políticos y culturales. La Razón no se quedó atrás.

Una diferencia entre los tres últimos diarios mencionados y *Crítica* es que este último tenía entre sus lectores a la gran masa de inmigrantes, la misma población que interpelaba el radicalismo y que proyectaba una imagen de independencia de los poderes establecidos; en 1930 llegó a vender cerca de 80 mil ejemplares. Natalio Botana, el fundador y dueño de *Crítica*, no contaba con fax, cable, radios FM...pero su intervención fue decisiva para derrocar al gobierno constitucional, mediante el golpe cívico militar que encabezó el Gral. José Félix Uriburu el 6 de septiembre de 1930.

Aún falta estudiar detalladamente la cuestión de los medios durante los gobiernos de Perón y su papel en el golpe de Estado de 1955. La derecha aún ataca desmesuradamente, con odio, la participación activa del gobierno peronista en los medios de comunicación, pero no admite su propio papel “destituyente”. Durante los dos primeros gobiernos peronistas el espacio mediático fue un campo privilegiado de la lucha por la hegemonía.

Es por demás recomendable releer los titulares de los diarios de los días siguientes al golpe de Estado de 1976. Pueden encontrarse por Internet. Expresan el acontecimiento como si fuera un hecho natural, esperado, y no hace falta profundizar demasiado para advertir en esos titulares que se trató, como en todos los casos, de un golpe cívico-militar, no simplemente de un “cuartelazo”. Repasar las informaciones mediáticas emitidas durante el gobierno de Isabel Martínez de Perón permite advertir que los medios tradicionales mantenían una extrema oposición a los apoyos sindicales del gobierno, pasividad ante los actos criminales de la derecha delictiva enquistada en ese mismo gobierno, y una permanente labor de destrucción de las posibilidades de continuidad institucional. Mucho se ha escrito, aunque nunca será lo suficiente, sobre el papel cómplice jugado por los medios privados, adictos al régimen, durante la dictadura militar.

Ni en 1930, ni en 1955, ni entre 1975 y 1983 los adolescentes estaban en las escuelas porque todavía no había llegado la hecatombe económica social neoliberal que dejaría a cientos de miles en la calle. Pero no tenían celulares ni Internet ni acceso a radios FM locales. Los jóvenes, esos habitantes del ciberespacio, no contaban, como cuentan hoy, con una tecnología

que les es propia y que está actuando como reaseguro ideológico contra toda forma de represión política y social. Debemos ser cuidadosos en la calificación de las ideas que predominan entre los jóvenes. Su alejamiento de la militancia política tradicional no necesariamente lo es de todas las formas de la política, ni significa que carezcan de convicciones, ni que no existan posturas antagónicas entre ellos. Los espacios comunicacionales son espacios de lucha ideológica y cultural donde militan millones de personas. El antagonismo orgánico de esos espacios es entre la apropiación monopólica y la libertad de participación, producción y creación.

Para evitar cualquier malentendido, que el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual enviado al Congreso de la Nación en 2009 por el Poder Ejecutivo nacional no dispone, ni prevé, ningún tipo de expropiación, muy por el contrario. El proyecto de ley establece medidas antimonopólicas y amplía el mercado de la comunicación dándole la posibilidad a una variedad de sujetos que no podían acceder a él de participar.

También cabe aclarar, que no hay un solo artículo del proyecto, ni ningún tipo de restricción a la libertad de expresión –falacia de quienes se oponen a esta ley y pretende dejar en el imaginario de la opinión pública la idea de una ley “mordaza”-. En este sentido, es oportuno decir que la libertad de expresión de todos los ciudadanos, no sólo de los periodistas, ni de los dueños de medios de comunicación masivos, de monopolios u oligopolios, están garantizados por nuestra Constitución Nacional (CN) en su artículo 14 que establece “el derecho de publicar sus ideas por la prensa” y el artículo 32 que defiende “la libertad de imprenta”. Es claro que nuestra máxima ley como lo es la Constitución Nacional garantiza que todos los ciudadanos podamos expresarnos libremente.

El poder de construcción del sistema simbólico

Uno de los mayores aportes de Pierre Bourdieu fue sostener que los sistemas simbólicos son capaces de ejercer un poder estructurante porque son estructurados. En otros términos reproduce la antigua pregunta del marxismo “¿Quién educa al educador?”, en realidad, la pregunta de Rousseau en su obra *El Emilio*. La cuestión tiene un tipo de respuesta en la postura de Mariano Moreno al fundar *La Gazeta* como la voz comunicadora del Estado educador, cuando ni siquiera disponía del telégrafo como Sarmiento. (No temáis, el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual no da la misma respuesta pues no ubica al Estado como el único comunicador ni educador sino que le otorga la tercera parte del espacio, siendo las dos restantes, una para el mercado y otra para las asociaciones sociales sin fines de lucro.)

Sigamos con Bourdieu quien nos informa que el poder simbólico lo es de la construcción de un orden gnoseológico, es decir del sentido del mundo social, de la concepción del tiempo y del espacio, de las relaciones de causalidad, de cantidad y de calidad. Attendamos

esa observación porque la integración de la sociedad adquiere configuraciones diversas en lo político y lo cultural, y en la factura de esas configuraciones actúan intereses y poderes cuya posesión de los medios de comunicación y/o acceso a ellos es determinante para el orden simbólico que predomine, domine o hegemonice la sociedad.

Surge de esta manera el interrogante más fuerte de la discusión que está hoy ocupando el centro de la vida política del país:

¿Quién o quiénes son los sujetos que tienen derecho a participar en la construcción, producción, conducción y regulación del sistema simbólico que organiza nuestra sociedad?

A confesión de partes, relevo de pruebas

¿El mercado pretende ser la autoridad de aplicación de las normativas sobre comunicación e información? Ese objetivo quedó claro cuando la compañía Televisión Association of Programmers-Latin America (TAP) expuso sus demandas, opuestas a la ley antimonopólica, en la Audiencia Pública realizada en la Cámara de Diputados de la Nación para consultar el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En representación de la Fox, Disney, ESPN y la Metro, entre otras empresas, los voceros de la TAP dijeron que en nuestro país es donde sus asociadas obtienen las mayores ganancias, dentro del mercado latinoamericano y que, de aprobarse el proyecto de ley, el porcentaje de sus ingresos disminuiría significativamente. Denunciaron que el proyecto de ley no tiene en consideración el carácter pan-regional y global de los programadores de TV extranjera y rechazaron que se establecieran diferencias entre las señales nacionales y las del exterior. Rechazaron enfáticamente la propuesta del proyecto de una tarifa social que permitiera el acceso de todos los habitantes a la comunicación audiovisual, aduciendo que esa medida los obligaría a rebajar sus tarifas.

La “desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”, así como las “políticas públicas regulatorias y de promoción del derecho a la información y al aprovechamiento y alfabetización tecnológica superando los criterios basados en la sola previsión del soporte técnico”, que propone el proyecto oficial, no son compatibles con los intereses de un mercado concentrado y transnacionalizado.

La intervención del Estado en la regulación del mercado de las comunicaciones es rechazada por los interesados en sostener los mecanismos de concentración y monopolización. Una de las metas de los monopolios es instituirse ellos mismos como autoridades de regulación del mercado y lograr una incidencia primordial en la elaboración, sanción y aplicación de las normas que lo afecten.

En este sentido, un rol relevante juega la Organización Mundial del Comercio (OMC), a favor de los

monopolios sin encontrar una verdadera oposición a esa postura en organismos internacionales como la UNESCO, donde están presentes las presiones de los grupos concentrados, por lo menos, para evitar pronunciamientos que sobrepasen las generalidades y, defendiendo el derecho de todos, afecten sus intereses.

En 1998 la OMC formó un grupo de trabajo destinado a elaborar líneas de mayor liberalización del comercio de la educación y la comunicación, aumentando la participación empresarial. Entiéndase bien: su finalidad no es garantizar la libertad de expresión sino de mercado. El informe de trabajo de la comisión mencionada destaca la rápida multiplicación de acuerdos entre instituciones educativas y empresas como, por ejemplo, la Western Governors University fundada por 17 gobernadores de estados norteamericanos asociados con IBM, AT&T, Cisco, Microsoft y Thompson International. El informe de la comisión de la OMC celebra que haya avanzado la desreglamentación del mercado de la enseñanza superior en Europa y la reducción relativa de la esfera estatal en la materia, y rechaza las medidas que limitan la inversión extranjera o la existencia de lo que llaman “monopolios gubernamentales” en la educación superior, considerándolos obstáculos para la liberalización del comercio de servicios educativos.

Los representantes de la TAP han objetado que la obligación de incluir contenidos nacionales que establece el proyecto de ley reducirá el espacio para la emisión de los programas que les proporcionan enormes beneficios. ¡Imagínense, encima del Mercosur, peor aún, contenidos de tono latinoamericano, pero aún latinoamericanista, exaltadores de libertades populares que siempre tienden a controlar el mercado!

De avanzar la ley que propone el gobierno, tal vez ya no podría repetirse un aviso publicitario en el cual puede verse el terrorífico rostro de un hombre morocho sudoroso, piquetero tal vez, que choca contra la puerta de seguridad que se publicita. Esa figura seguramente no va a poder aparecer por televisión, a lo mejor vemos un rubio con ropa sport de marca, negándose a pagar los impuestos.

Los representantes de Fox, de la Metro, de Cartoon Network, la ESPN, Disney y otras compañías, han venido asociados en la lucha contra las producciones nacionales. Recuerdo que Disney, para dar un ejemplo, hace diez años tenía 30 billones de dólares provenientes de su trabajo en educación. Aquellas empresas no pretenden participar del mercado, sino devorarlo. Es coherente con su lógica que las pantallas sean ocupadas por sus producciones, que les insumen bajos costos y altos réditos, que no dan trabajo a casi ningún argentino porque producen en gran escala y reproducen lo mismo en todos los países.

Es ya habitual que las películas para niños y adolescentes incluyan contenidos subliminales dirigidos a ellos y a los adultos. No sé si el señor presidente vio la película *La era del hielo 3*, que es terrible por los contenidos subliminales que tiene, con el doble lengua-

je para los adultos y tremendamente discriminatorios. Vaya y véala con tranquilidad. Vaya solo, sin hijos ni nietos, para que la pueda ver usted, porque hay una parte que es para adultos. En la Argentina lo posibilita la ley vigente, la ley de la dictadura. Es lo lógico porque la ley de la dictadura tenía que entregar la pantalla precisamente a esas empresas que son coherentes con la concepción de la economía del ministro del dictador Videla, José Martínez de Hoz.

Libertad de Información, Comunicación y Educación

La mayor parte de la gente sostiene –como pensamos todos– la idea de la educación como un servicio público. Siento tener que desmentirlo y quiero informar que la educación se ha transformado, en los últimos veinte años, en un mercado que creció a un ritmo desenfadado. El principal exportador mundial de servicios educativos son los Estados Unidos. Este primer mercado no sólo se compone de instituciones educativas tradicionales –como todos sabemos–, sino que está profundamente cruzado por la tecnología de la información y de la comunicación, lo cual puede ser bueno o malo.

Debe tenerse muy en cuenta que la mención a “servicios educativos” se desplaza cada vez más hacia las ventas por Internet (que debe ser considerado ya como un medio de comunicación masivo) o mediante soportes como DVD, CD-ROM y aquellos configurados mediante nuevas producciones tecnológicas que rápidamente van entrando al mercado. Las empresas comerciales que avanzan en el territorio de la educación mediática tienen como meta tanto desplazar y sustituir directamente a la educación formal presencial como penetrar las instituciones educativas públicas y privadas transformándolas en consumidoras cautivas de sus productos.

Sobran razones a los defensores de la liberalización del mercado de la educación y la comunicación para tener entre sus principales metas el evitar que el Estado sea un productor de contenidos; nuevamente subrayaré que aspiran a la liberalización que de vía libre al avance monopólico privado, no a la libertad que supone, como enuncia el proyecto de Ley de Servicios Audiovisuales “la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas en el marco del respeto al Estado de derecho democrático y los derechos humanos”.

Puede ser muy bueno porque puede ser un elemento enormemente democrático para responder a la masificación de la enseñanza, a la gran demanda para que los multimedia puedan llegar al aula, para que Internet como herramienta, pueda en muchos casos complementar o sustituir incluso a la educación formal, pero para eso hacen falta ciertas condiciones; esto es muy importante.

Durante los cuatro días de audiencias públicas recorridé los cinco años anteriores en los que recorrí muchos lugares donde se educa en el país y me encontré con

cableros, con gente de radio, con periodistas que desarrollan una labor educativa permanente y que siempre reclamaron una normativa que de alguna manera la protegiera.

Me acuerdo, por ejemplo, de algo que contribuyó a los 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación, y que es justamente la opinión de los pueblos originarios.

Estoy muy contenta de que el Parlamento mapuche pueda tener voz. Yo me acordaba de la asamblea del pueblo guaraní que hace unos años reclamaba que hubiera Internet en guaraní, y decían que no fueran a decirles cómo defender su cultura porque ya sabían cómo hacerlo. Querían participar y tener su voz, para que su voz llegue al mundo. Estos son los problemas fundamentales. Espero todavía que podamos discutir a fondo el proyecto.

En la Argentina hoy, según lo que pude ver en este tiempo, hay más radios y cables que escuelas, que instituciones educativas. Hay que considerar que cada una de esas bocas es un emisor de educación, un emisor de cultura y hay que tomarlo con muchísima seriedad. También, ya todos sabemos que a la dimensión de informar, entretener y educar que tienen los medios de comunicación, hay otra que es la de la participación ciudadana.

Entonces, a lo mejor soy muy ingenua, pero yo digo lo siguiente: acá se está proponiendo que haya pluralidad de prestadores, y veo al conjunto de prestadores que están en el país buscando una legalidad, un orden democrático, un acceso equitativo a todas las plataformas disponibles. Asimismo, cuando hablo con las universidades veo que ellas necesitan como el agua disponer de medios. No vamos a poder hacer ninguna reforma educativa si no se democratizan los medios y hay monopolios; no se puede. ¿Y saben qué? El acceso universal a los acontecimientos de interés público, deportivos, culturales –lo que está incluido en el inciso 7 del artículo 77 de este proyecto de ley– es muy importante para el conjunto. Si no, después no nos quejemos diciendo: “Ah, la cultura de los argentinos, cómo era la cultura de antes”. “Sí, claro, cómo era la cultura de antes”. Pensemos en la cultura de ahora y en la del futuro. Entonces demos acceso universal a la información, a los acontecimientos de interés público, al deporte, a los eventos culturales.

¿Y saben algo? ¿Y la protección de la niñez y los contenidos dedicados a la niñez? Me refiero al artículo 68. Pido a los señores diputados de la oposición que lo lean y me digan si aunque más no sea por ese artículo no vale la pena votar esta ley.

También les pido que lean detalladamente el artículo 70, que es antidiscriminatorio. ¿Se van a oponer al artículo antidiscriminatorio? ¿Se van a oponer por razones políticas circunstanciales a los principios fundamentales que establece esta ley? ¿Se van a oponer al artículo 71, que obliga a cumplir la

normativa antiadicciones, o al artículo 81, que regula la publicidad? ¿O se van a oponer a que en el Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia –me refiero al artículo 17– se incluya a los niños y los adolescentes? Esto es algo que la Argentina debe a los niños y los adolescentes desde principios del siglo XX, es decir, darles voz.

Valoricen estas cosas. El Consejo Federal de Comunicación Audiovisual tiene un representante de las universidades nacionales y uno de las carreras de Comunicación. ¿Saben cuántos alumnos de las carreras de Comunicación hay actualmente en el país? Hay 60 mil alumnos. ¿Saben a cuánta gente le va a dar trabajo esta ley? A muchísima gente.

Entonces, creo que es la hora de la reflexión profunda y no de la chicana o de dejarse llevar por cuestiones inmediatas. Y considero que este proyecto de ley puede ser un parte aguas en la cultura y en la educación argentina.

Creo que ya es la hora de una nueva ley de medios de comunicación audiovisual acorde a este presente y al futuro que ya está en este presente. Que es la hora de saldar con la democracia una deuda. Estoy convencida de que es la hora de hacer valer a la comunicación como un derecho humano, indelegable, que garantice la igualdad de oportunidades y no la igualdad de empresa, no es igualdad de quienes son en realidad detractores de ella, de los que falazmente dicen en defensa de la libertad de expresión, del acceso a la información, que es una ley mordaza y que en realidad lo que pretenden es manipular la verdad y acallar las voces de millones. Creo que es la hora de esta ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que es el resultado del debate y de la participación ciudadana.

30

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA RODRÍGUEZ

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

I. Introducción

Las siguientes consideraciones tienen como objetivo fundamental expresar mi postura política con respecto al proyecto de ley de medios audiovisuales impulsado por el gobierno nacional.

Una primera aclaración. Estoy convencida de la necesidad de tratar una ley de medios audiovisuales. He trabajado en el primer proyecto de la época de la restauración democrática en el Consejo para la Consolidación de la Democracia, y creo que es una deuda de este Congreso, que en su actual composición tiene legitimidad para hacerlo.

Además, considero que sólo saliendo de la retórica maniquea y simplista, es posible entender las complejidades del proyecto, pudiendo distinguir sus rasgos positivos y propiciadores de un debate más amplio y robusto, de aquellos que vienen a reafirmar los problemas vigentes apenas cambiándoles sutilmente el signo.

Antes de adentrarme en el análisis del fondo de este proyecto, quiero denunciar la absoluta falta de seriedad con la que se encaró el debate de un proyecto de ley de enorme relevancia. Producto de airados reclamos de un amplio arco opositor y de sectores sociales para que el proyecto no se vote antes de debatirlo profundamente, los representantes del oficialismo decidieron organizar una audiencia pública que duró varios días, para permitir la expresión de distintos sectores interesados en la iniciativa. Los modelos democráticos basados en el diálogo –como la democracia deliberativa– nos explican las ventajas de tomar decisiones precedidas de la discusión de argumentos razonados, por contraposición con la toma de decisiones en las que ciertos intereses prevalecen por sobre otros apoyados en mayorías circunstanciales.¹

Los beneficios del diálogo incluyen la posibilidad de:

1. Explorar soluciones o decisiones consensuadas.
2. Incluir puntos de vista que de otra manera no se habrían tenido en cuenta para adoptar la decisión final.
3. Rectificar creencias o percepciones erróneas.
4. Brindar mayor visibilidad al proceso de toma de decisión.
5. Respetar la igualdad de trato al permitir escuchar todas las voces (se trata de evitar los problemas propios de las visiones elitistas que presumen que unos pocos son los que pueden tomar la decisión correcta).
6. Mejorar la calidad técnica de la norma jurídica que eventualmente se adopte.
7. Estimular la participación y la información ciudadana.

Lamentablemente, esta herramienta de consulta a la sociedad civil, en la forma en que se organizó, se transformó en una pantomima, y sólo ha servido para que un total de 277 ciudadanos/as y organizaciones de la sociedad civil dejen su testimonio en forma oral y escrita,² dándole una mayor visibilidad al proceso de decisión. Pero el apuro por aprobar la ley sin el debido tiempo para el procesamiento de estas opiniones, para la discusión profunda y la falta de una verdadera

1. Roberto Gargarella, *Nos los representantes. Crítica a los fundamentos del sistema representativo*, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP), Niño y Dávila Editores, 1995, capítulo VI, “Discusión pública e instituciones políticas”, página 135 y sig.

2. Ver la totalidad de ponencias en <http://www1.hcdn.gov.ar/radiodifusion/pdf/ponencias/ponencias.pdf>

vocación de diálogo, hizo que el oficialismo no se tomara el tiempo necesario para analizar debidamente las expresiones vertidas. Vale como ejemplo suficiente el señalar que recién el día lunes 14 de setiembre se posibilitó el acceso a las ponencias escritas, que están incluidas en un documento de 491 páginas. La citación para el plenario de las comisiones que deben tratar el proyecto fue realizada para el martes 15. Es imposible analizar con la debida seriedad la diversidad de opiniones contenidas en 491 páginas en un día y poder sacar conclusiones y decisiones razonadas en ese plazo.

No hay diálogo genuino sin voluntad de ceder posiciones, de lograr compromisos. Tampoco es genuino el diálogo sin un análisis de lo que dice el interlocutor. En este caso, el apuro por aprobar una ley, sin importar sus falencias, impidió procesar reflexivamente los aportes realizados en las audiencias públicas, así como los cambios realizados el martes 15 de setiembre a la tarde, y peor aún, a última hora de la noche al proyecto en discusión, lo que en muchos casos directamente impidió que los y las representantes del pueblo pudieran tener una lectura del dictamen de una ley que merece un análisis riguroso, toda vez que sentará la política de medios en las próximas décadas.

Por ello, consideramos que si bien el Congreso de la Nación, en su composición actual, tiene legitimidad para tratar el proyecto de ley, el tratamiento en la forma y tiempos exigüos en los que ha sido desarrollado, implican la pérdida de una oportunidad más para fortalecer el proceso democrático por causa del oportunismo político que tanto daño hace a la credibilidad de los gobernantes.

Frente a los planteos maniqueos, debo advertir también que el bloque del ARI votó en contra la “ley Clarín”, y en esa ocasión denunciarnos la presencia de los “lobbistas” de *Clarín*. También al votarse la aprobación del DNU 527/05 –que este proyecto no deroga–, por el cual se prorrogaban las licencias a multimedios, cuando no había ni necesidad ni urgencia, dije que en lugar de estar aprobando esas prórrogas teníamos una deuda en relación con una ley de medios, dado que estaba vigente la ley de la dictadura.

Por eso, no aceptamos que se descalifique a quienes cuestionan el proyecto oficial presentándolas como agentes de los monopolios de medios. Simplemente habemos quienes nos resistimos a pasar de un control monopólico a un control del gobierno.

Antes del análisis de fondo de proyecto, yo quiero hablar ahora fuera de toda lógica de bloque. Sé que ello requiere un esfuerzo mayor, pero a modo de ejercicio de reflexión, pensemos en algo semejante de lo que sería una visión desde la posición original de John Rawls.¹ La idea de Rawls es simple: debemos escoger los principios que animarán a la estructura básica de la

sociedad colocando tras un “velo de ignorancia” nuestras características particulares y concretas. Así, si nos planteamos cuánta protección social brindará nuestra sociedad, debemos responder esa pregunta dejando de lado nuestra situación particular, es decir, como si no supiéramos cuál es nuestra potencialidad para atraer recursos en la economía, o nuestros talentos. De esta manera, continúa el análisis de Rawls, diseñaremos nuestras instituciones con genuina imparcialidad. Es la misma lógica detrás del viejo método para dividir una torta entre dos personas, según el cual el que corta elige último: el método fuerza al que corta la torta a intentar producir porciones iguales. Según Rawls, en una situación como la de la posición original, deberíamos imaginar que nuestra posición es la más desaventajada. Así, nos esforzaríamos por diseñar instituciones que adoptan la perspectiva de los más desaventajados.

Esta perspectiva es aplicable a la discusión sobre la ley de medios. En efecto, para intentar ser genuinamente imparciales deberíamos legislar teniendo en cuenta diferentes escenarios, no el contexto de los próximos meses. Así, podría iluminar nuestra reflexión imaginarnos un escenario pesimista. Cada uno de los legisladores tendrá su propio escenario pesimista. Pensemos en un futuro en el cual el gobierno fuera ocupado –según la perspectiva de cada uno y cada uno por aquel que sea más perjudicial para los intereses del país y la ciudadanía. Mi escenario más temido es uno dominado por un “Berlusconi local”, alguien que descrea de los derechos y garantías, que favorece un Estado represivo y corrupto, la banalización del debate público y el endiosamiento del mercado. Se trataría de un gobierno autoritario, conservador, que desprecia los derechos humanos y todo reclamo de verdad y justicia, contrario a la distribución de la riqueza, inmerso en fundamentalismos de diversa índole como la religiosa, que excluye y estigmatiza a grandes sectores de la población, que aplica prácticas represivas y que está asociado a los grandes grupos económicos. El resultado de este ejercicio de imaginación es escalofriante. ¿Se imaginan a semejante gobierno hegemonizando la autoridad de control de los medios? Nuestro Berlusconi tendría la conducción de los medios públicos, la posibilidad de asignar las licencias más importantes, la reglamentación del régimen de sanciones, y la falta de pautas legales precisas que impidan cualquier tipo de arbitraria discrecionalidad en la distribución de la pauta oficial. Por su parte, los medios más poderosos de la sociedad replicarían el discurso gubernamental, por ejemplo estigmatizando a los jóvenes y ocultando cómo algunos de ellos son víctimas del “gatillo fácil” o directamente desaparecen en plena democracia en las comisarías. A la vez, el fundamentalismo religioso del gobierno se vería apoyado por la jerarquía eclesial, que según este proyecto tendrá una situación privilegiada para acceder a la autorización directa para prestar servicios, violando la igualdad de cultos consagrada por los tratados internacionales de derechos humanos.

1. John Rawls, *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts, 1971, 20ª edición, 1994.

Por eso, la exigencia de mayor peso del Congreso de la Nación así como otro tipo de requisitos a los que haremos alusión al considerar el proyecto en detalle, no es un reclamo cortoplacista sino una garantía de equilibrio y tolerancia para todo el arco político.

En primer lugar, brindaremos un marco teórico conceptual del rol del Estado en la protección de la libertad de expresión en general, y en la regulación de los medios audiovisuales en particular en una sociedad democrática. En segundo lugar, haremos un análisis crítico de ciertos aspectos medulares del vasto articulado del proyecto, proponiendo, en algunos casos, alternativas para evitar que quien esté a cargo del gobierno utilice su poder para silenciar críticas y, en otros casos, para profundizar el espíritu inclusivo de diferentes voces que deben participar en el debate democrático.

II. *El rol de la libertad de expresión en una democracia*

Hoy entendemos que la libertad de expresión tiene, por sobre todas las cosas, un valor fundamental para asegurar otros derechos y el funcionamiento democrático de las sociedades. No se trata de un derecho vinculado al ser humano por su existencia natural, sino que es un bien social por excelencia, y la especial protección que se le brinda se funda en su utilidad para controlar los actos del poder, para permitir la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y para hacer posible el acceso a la información de toda índole y a una discusión robusta de ideas, por medio de los mecanismos de refutación que permiten todo debate amplio y abierto.

Esta noción, de raigambre liberal, encuentra a su vez puentes con las nociones de isonomía e isegoría¹ de la democracia ateniense. Tanto para los griegos como para los liberales de los siglos XVIII y XIX, la libertad cumplía una función en el proceso político. Sin embargo, lo que los griegos veían y los liberales no, era justamente que existen libertades pre-políticas que operan como condición necesaria del resto de los atributos políticos. Estas libertades son, en realidad, condiciones de posibilidad del ejercicio de derechos políticos, pero no instituidas por la política misma. En este sentido se asienta –por ejemplo– la posibilidad del ciudadano de ir a donde quiera que es, evidentemente, una libertad en relación con el espacio público, pero no constituida políticamente. Pero también, en un sentido material, aparecían libertades prepolíticas en el contexto en el cual John Milton y Stuart Mill escribieron sus obras. Desde luego –pensando en Milton– cabe decir que en el siglo XVII eran pocas las personas que sabían leer y muchas menos las que podían tener una imprenta, de modo tal que existían al menos dos condiciones (la de

tener el capital de la imprenta y la de estar alfabetizado) para el ejercicio de las libertades que el británico reclamaba, que eran, en alguna medida prepolíticas, y que se mantenían ocultas o eran inadvertidas por el pensamiento liberal.

De esta manera se instituyó un extraño dispositivo: por una parte, adquirió fuerza la retórica de la libertad de expresión como lo que hoy entenderíamos por derecho de realización colectiva o instrumental pero, por otro lado, ésta siguió atada a un entendimiento patrimonialista (en tanto mantenía ocultas las condiciones para su ejercicio) e individualista de los derechos. La más clara manifestación de esta contradicción fue sin duda la doctrina del peligro claro y presente de la Corte norteamericana aparecida primero en un voto minoritario en el caso “Abrams” y consagrada definitivamente en el caso “Brandenburg vs. Ohio”.² Esta doctrina jurisprudencial le reconocía a la libre expresión el estatus de libertad preferida, pero a su vez, entendía que su aseguramiento quedaba garantizado con una abstención del Estado; esto es, que en tanto el Estado no persiguiera expresiones que no tuviesen aptitud real para poner en peligro concreto derechos fundamentales de terceros, la libre expresión quedaba asegurada.³

Esta tensión es central en el debate actual de la ley de medios, pues tras la legitimidad que tiene una defensa robusta de la libertad de expresión, se mantiene oculta la retórica de la defensa del derecho de propiedad, así como de concepciones neoliberales del mercado. Por eso, si queremos abordar el problema de la libertad de expresión y el ejercicio democrático, debemos establecer dos precisiones:

La libertad de expresión merece una especial protección en tanto sirve para controlar al poder y permitir la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Para que la libertad de expresión pueda cumplir con su misión democrática, es preciso que la circulación y uso de la palabra estén distribuidos de acuerdo con principios igualitarios.

Además, es necesario precisar que el control del poder y los gobernantes por medio de la libertad de expresión no sólo debe referirse a la ciudadanía con relación a sus autoridades, sino a las propias autoridades y más todavía, al mismo Estado, frente a poderes supranacionales de cualquier índole. Para ello, es propiciadora la desarticulación de monopolios u oligopolios informativos que –como bien puede verse en otros países de Latinoamérica– muchas veces enfrentan a las políticas del Estado y a los modelos de nación en el que desarrollan sus actividades, simplemente porque no coinciden con los intereses de las grandes corporaciones multinacionales a las que pertenecen.

1. Aunque el entendimiento clásico de estas categorías suele explicarse como igualdad de derechos e igualdad en el acceso a la asamblea, Hannah Arendt en *Qué es política*, las unifica en la idea de isología.

2. En este caso se discutía un caso de libertad de expresión “odiosa” por parte de integrantes del Ku Klux Klan.

3. Sobre esto Roberto Gargarella, *Teoría y crítica del derecho constitucional*, página 749 y siguientes.

Por otra parte, desde la aparición de los totalitarismos y la propaganda, ha quedado claro cuáles pueden ser los efectos de la comunicación de masas, los puentes entre el discurso publicitario norteamericano de los años 20 y la propaganda nazi son hoy innegables.¹ Es central destacar aquí que la propaganda no fue, para los totalitarismos, un discurso o una herramienta discursiva que apareció luego de la conquista del poder, sino por el contrario, fue una verdadera herramienta en el acceso y en la construcción de poder. Lo inquietante, entonces, es cómo intervinieron las libertades (en materia de expresión) de la República de Weimar, los mecanismos de refutación y el mentado debate público en la construcción hegemónica del discurso nazi.

Este problema invita, aunque fugazmente, a reflexionar sobre el funcionamiento real de la libertad de expresión y de prensa anclados en el libre mercado y en sociedades con libertades prepolíticas desigualmente distribuidas.

Pese a la obviedad del impacto de la comunicación masiva en la institución de los totalitarismos, y las observaciones que en la década del 30 hiciera la escuela ecológica de Chicago obsesionada por el control social,² las instituciones políticas—incluso las más inclinadas a la defensa de la libre expresión, como la Corte Suprema de los Estados Unidos—mantuvieron el entendimiento de que mientras los Estados no objetaran las expresiones por sus contenidos, es decir, que se limitaran a regular cuestiones relativas al tiempo, modo y lugar,³ la libre expresión y su razón de ser democrática, no se veían afectadas. Este entendimiento, ya no sólo ignoraba el problema de la ausencia de libertades prepolíticas como observáramos antes, sino que, además, suponía una total falta de abordaje de los problemas específicos generados por las nuevas formas de comunicación. Las normas y doctrinas tendientes a regular como si los individuos existieran en el vacío no podían, sin embargo, dar respuesta a las serias dificultades de la era contemporánea.⁴ La primera de estas graves dificultades radicó sin duda en que la división entre ámbito privado y público difería seriamente de los puentes tendidos en la antigüedad democrática entre el *oikos*, el ágora y la *ekklesia*. La doctrina de la modernidad que concebía a la persona como sujeto y mínima unidad política enfrentada con el Estado, era inescindible de una concepción que ubicaba a la vida privada como espacio de realización de las personas. La modernidad invoca la importancia del espacio público (sobre todo en la representación política) pero celebra la abstención y la dedicación a

lo privado. Así, en Estados Unidos, encuentra suelo fértil la teoría del “mercado de las ideas”,⁵ imagen que supone una feria dominical de “ideas”, por la que los ciudadanos transitan esperando encontrar propuestas que se adecuen a sus proyectos de vida. Esta imagen, en sintonía con el liberalismo de la economía clásica, pivotea sobre la convicción de que el centro imputativo de las decisiones recae en el mítico equilibrio producido entre oferta y demanda igualmente libres. Pero esta concepción, no sólo reduce a la ciudadanía a una actitud pasiva de consumidores, sino que tergiversa las ideas de foro y ágora al convertirlas en las de mercado o feria. Así, el papel democrático de la prensa deja de ser el de quien genuinamente interviene en los asuntos públicos frente a una asamblea, y pasa a ser el de un mercader que regatea con su cliente e intenta convencerlo de que su producto es el más conveniente. Cualquier diseño institucional cuya legitimidad repose en un ideal democrático y en la deliberación pública como instancia previa y necesaria a cualquier decisión, estalla en pedazos frente a un esquema en el que la ciudadanía real se encuentre más alejada de los asuntos de interés público—por no mencionar a grandes sectores de la población absolutamente excluidos del sistema y carentes de las precondiciones básicas para participar en el debate público—y en el que esta deliberación pública sea patrimonio de corporaciones, lobbys, políticos profesionales y medios masivos de comunicación.

Del problema anterior se deduce otra dificultad grave: asentada en la idea del *agorá*,⁶ y ocluido tras el velo del mercado, se produce un ocultamiento del sujeto hablante, al tiempo que se construye una ficción en su reemplazo. En tanto la legitimidad de la organización política es democrática, aunque la estructura de la organización social no lo sea, se instituyen una serie de ficciones, espectros de la democracia que se adecuen a esa legitimidad. De esta manera, se recurre a imágenes de una fuerte connotación democrática como “voluntad

5. La expresión “mercado de las ideas” pertenece a al juez Holmes y aparece por primera vez en citado caso “Abrams”; sin embargo, tiene un evidente anclaje en los postulados de Stuart Mill.

6. En la división espacio público/privado, algunos autores como Arendt (*La condición humana*) han reducido lo público al *agorá*, de manera que no habría lugar a confundirla con el mercado, pues el *agorá* sería el espacio de toda la realización de lo público. Castoriadis, entre otros, refuta esta construcción binaria explicando que en realidad habría un *oikkos* (ámbito privado), *ekklesia* (ámbito público) y *agorá* (espacio de mediación entre lo público y lo privado). Aunque Castoriadis estuviese en lo cierto, no cabe en ningún caso asimilar la noción de *agorá* a la de mercado dado que ésta es una categoría conscientemente política. De hecho, *agorá* es la voz usada por Homero en la *Iliada* para denominar a las discusiones de los jefes en presencia de sus ejércitos. A los fines de una mayor simplificación, omito aquí las críticas que desde perspectivas feministas se han realizado también a una división dicotómica y naturalizada entre los ámbitos públicos y privados y sus consecuencias en términos del sistema de jerarquización y subordinación de los géneros.

1. Sobre esto, Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, páginas 436 y siguientes.

2. Por todos, Ezra Park.

3. Esto es conocido como doctrina de la neutralidad.

4. Si bien Lipovetsky no pensó estrictamente en la hipermodernidad con esta connotación, no caben dudas de que la comunicación masiva es un rasgo de la sociedad hipermoderna.

popular” o “foro público”, pero se las dota de un contenido diferente, donde el *demos* es ocupado por otras entidades incapaces de ser el *demos* mismo.

En este movimiento, protagonizado por los medios masivos de comunicación surge otro problema: se oculta la identidad del hablante. La identidad del hablante es una construcción compleja que no abordaremos aquí en toda su magnitud, pero podremos coincidir en que está compuesta por, entre otras cosas, sus intereses, deseos, aspiraciones. Cuando el agente de la comunicación oculta sus intereses, parte de su identidad permanece oculta, y, a su vez, cuando en sentido estricto no sabemos quién es (cosa que ocurre a menudo con las grandes concentraciones de medios de comunicación), el problema se agudiza. No existe posibilidad de diálogo democrático si la identidad de quienes participan en el debate permanece oculta y si lo no dicho es más hondo que lo que se dice. Con frecuencia percibimos, entonces, que alguien que no podemos identificar, comunica con cierta pretensión de objetividad, como si ya no fuese un sujeto político de la comunidad en la que se despliega, sino como si fuese un otro “meramente testigo”, capaz de percibir de modo “neutral e imparcial” y sólo “narrar”. La pretensión de cualquier narración neutral es problemática, en parte por que tal neutralidad y objetividad no existen, y, además, por que se pierde el sentido de la misión democrática de la prensa en el debate público y se oculta el hecho de que ésta no es sino otro agente en dicho debate y que no sólo se limita a comunicar hechos. Desde luego, si ignoráramos la primera dificultad, podríamos argüir que la segunda queda salvada con la concepción de que la mera comunicación aséptica de hechos es lo que le permite a la ciudadanía una participación política activa, esta vez sí no neutral, dado que sin información no se puede intervenir. Sin embargo, e insistiendo en la mágica posibilidad de gestación de un discurso auténticamente neutral, la prensa entonces tendría la posibilidad material de instituir la realidad. Comunicar la información, así, equivaldría a “crear” realidad, dado que una buena parte del acceso al mundo sería mediado por la comunicación masiva, y en el cual ante la imposibilidad de comunicar toda la realidad, los medios necesariamente deberían seleccionar partes de ésta.

Desde una tradición teórica absolutamente diferente, el profesor de la Universidad de Yale, Owen Fiss, identificó y expuso los problemas que presenta la aplicación de una concepción individualista y decimonónica de la libertad de expresión, a un contexto de libre mercado en el que existe marcada concentración capitalista. Según este autor la raíz del problema se advierte en que “la autonomía es protegida no por su valor intrínseco, como podría insistir un kantiano, sino como un medio o un instrumento de autodeterminación colectiva. Permitimos a las personas que hablen para que otras puedan votar. La expresión de opiniones permite a las personas votar inteligente y libremente, conociendo todas las opciones y poseyendo toda la información

relevante”.¹ Y por lo tanto, “... los marcos regulatorios de la libertad de expresión pensados en el orador de la esquina resultan en gran parte inadecuados para las condiciones de la sociedad moderna”.²

En verdad, ambas perspectivas pueden combinarse. En un país en el que ha regido la censura, la quema de libros y la persecución de las ideas, la antigua idea liberal de que el gobierno carece de autoridad para indicarnos qué podemos y qué no podemos leer, ver o escuchar sigue teniendo vigencia. Pero esa idea debe enriquecerse con la perspectiva del valor colectivo o comunitario de la libertad de expresión. De acuerdo con Fiss, y receptando la concepción igualitaria de la justicia de Rawls expresada en el principio de diferencia,³ la idea de proteger la libertad de expresión con una finalidad instrumental, protegiendo la autonomía individual, no puede funcionar adecuadamente si la aplicamos, por ejemplo a la CBS (Columbia Broadcasting System): “La autonomía y el debate público rico –los dos valores de la libertad de expresión– pueden divergir y hasta llegar a ser antagonicos [...] por que la protección de la autonomía producirá un debate que tendrá la impronta de aquellas fuerzas que dominan la estructura social”.⁴ Este antagonismo aparece por diferentes razones, la CBS puede ser entendida como un foro pero, al mismo tiempo que es concebida como foro, no podemos ignorar que es orador, y en tanto orador, sus decisiones editoriales, su libertad para incluir tal o cual contenido pueden enriquecer el debate público o, en sentido contrario también lo pueden empobrecer. Toda decisión a favor de algún contenido, también es una decisión que implica dejar fuera del debate público a algún otro mensaje. Este problema estriba sobre el de la escasez y ello es evidente e innegable en los medios licenciados. Siendo el espacio radioeléctrico finito, aparece entonces la posibilidad de legitimar restricciones en materia de contenidos, cantidad de licencias o incluso la obligación de presentar los asuntos públicos de una manera

1. Owen Fiss, *Libertad de expresión y estructura social*.

2. *Ibid.*

3. John Rawls esbozó, en su célebre *Teoría de la justicia*, editado en 1971, un argumento en favor de la intervención del Estado en el diseño de instituciones y políticas públicas, a fin de que éstas, además de ser eficientes, sean justas, es decir, que tiendan a equiparar situaciones que son desiguales debido a ciertas circunstancias ajenas a la voluntad de las personas, y que son adjudicables a la lotería de la naturaleza (como por ejemplo, el estatus social con el que nacemos). El segundo de los principios de justicia esbozados por Rawls, conocido como el “principio de diferencia” es el que está asociado a un ideal de igualdad en la distribución de recursos, y dice lo siguiente: “Las desigualdades sociales y económicas tienen que satisfacer dos condiciones: primera, deben relacionarse con puestos y posiciones abiertas para todos en condiciones de plena equidad y de igualdad de oportunidades; y segunda, deben redundar en el mayor beneficio de los miembros menos privilegiados de la sociedad”. Rawls, *Liberalismo político*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, página 270.

4. Owen Fiss, *ob. cit.*

especial.¹ Sin embargo, eso no agota el problema de las cosmovisiones antagónicas de la libertad de expresión ni resuelve las controversias de fondo.

“La escasez –agrega Fiss– no es la excepción sino la regla en el discurso político, y en tales circunstancias cada acto comunicativo desplaza a otro”,² se trata, para el autor, de una escasez que no se funda en la finitud del espacio radioeléctrico sino en el dato material de la finitud de emisoras, de diarios, en definitiva, de posibilidades ciertas de introducir mensajes en el debate público.

Algún defensor del libre mercado podría decir que esa desigualdad no es en sí misma reprochable, sino que es un resultado del ejercicio de la autonomía y de las preferencias de los propios individuos, sin embargo, un entendimiento liberal de este sesgo, debería dar cuenta que enfrenta enormes dificultades. Recogiendo teorías de autores como Fiss y Catherine MacKinnon, el Consejo para la Consolidación de la Democracia, en lo que sería el primer anteproyecto de ley de radiodifusión de la nueva etapa democrática argentina, y del que el presente proyecto adopta algún contenido, entendimos que el libre mercado –aun para satisfacer la autonomía individual– tiene serios problemas, “... el mercado –sostuvimos en esa oportunidad– no siempre funciona correctamente ya que existen una serie de prácticas, como las del monopolio, que subvierten su mecanismo y afectan su eficiencia en la satisfacción de preferencias. La formación de monopolios y oligopolios es un riesgo permanente en el caso de los medios de comunicación masiva, debido tanto a la escasez de los recursos disponibles (como son las ondas de radio y televisión) como a los grandes capitales que son necesarios para explotar esos recursos. En segundo término, aun cuando el mercado funcione bien es un hecho conocido que, dada la desigualdad de recursos con los que cada individuo interviene en él, el costo de la satisfacción de cada preferencia en término de otras es marcadamente desigual, ya que al tener más recursos iniciales puede satisfacer sus preferencias menos intensas sin afectar las más intensas, cosa que no ocurre con quienes tienen menos recursos. De este modo, el mercado está lejos de ser la institución democrática que sus partidarios suponen; en realidad él no es absolutamente neutral de las preferencias, ya que discrimina a favor de quienes tienen más recursos iniciales (sin

contar con el hecho de que tiende a profundizar las diferencias de esos recursos)”³.

Pero, además, y así lo advertimos en el Consejo, el mercado no opera únicamente en base a preferencias individuales sino fundamentalmente a través del discurso publicitario, “lo que hace que quienes tienen más recursos puedan condicionar las preferencias de los demás, de modo de orientarlas en la dirección que produce una satisfacción más fácil de sus propias preferencias”.

Más claras aún, son las dificultades del libre mercado para satisfacer las necesidades del debate público, en este caso “no sólo se reproducen los inconvenientes de las prácticas que perturban el mercado, como los monopolios, de las desigualdades de recursos, y del condicionamiento de las preferencias, sino que aquí esos inconvenientes se agravan por el hecho de que cuando se trata no de preferencias personales sino de modelos de organización social, existe una preferencia respecto de la cual el mercado no puede ser neutral: la preferencia por el propio mercado como mecanismo de distribución de recursos”⁴.

No desconocemos la existencia e irrupción creciente de discursos alternativos y manifestaciones de grupos sin poder económico. En este sentido, el fenómeno de la comunicación es tan vital y dinámico que adquiere permanentemente formas no ortodoxas; en el caso que nos ocupa, las manifestaciones de la subcultura, el metamensaje, la subversión antisistema, producen fisuras a la estructura comunicacional descripta.⁵ Sin embargo, se trata de hechos aislados, esporádicos, o de inserciones con menor alcance en relación con la densidad poblacional, razón por la cual son insuficientes para modificar sustancialmente la dinámica del mercado y de los grupos más poderosos, dominantes y arraigados.

Esta dificultad se puede ver aún más seriamente agravada pues la determinación de la demanda ni siquiera es neutral en los propios términos del libre mercado; el mensaje que los medios de comunicación emiten, no sólo no está determinado por una audiencia libre (al menos no desde el momento que el discurso publicitario interviene en la configuración de sus preferencias), sino que, además, está influido por los intereses de los propios capitalistas de la comunicación,

1. En el caso “Red Lion Broad casting Co. vs. FCC”, 395 US 367 (1969), la Corte Suprema de los Estados Unidos trató justamente esta problemática, se trataba entonces de la imposición de la obligación a las licenciatarias de espectro radioeléctrico de tratar asuntos de interés público y presentarlos atendiendo a todas las opiniones divergentes (exigencia conocida como de “presentación equilibrada”). Con el fundamento de la escasez, el máximo tribunal validó la “doctrina de la equidad”.

2. Owen Fiss, ob. cit.

3. *Radiodifusión, proyecto y dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia*, pág. 19, publicado por Eudeba, Bs. As., 1988.

4. *Ibid.*

5. Un gran ejemplo cultural de lo señalado lo constituye el fenómeno artístico-musical de la llamada “cumbia villera”, cuyas emisoras y programas son seguidos por miles de oyentes, aun cuando ahora los grupos monopolícos han invadido también estas nuevas tecnologías con emisores de gran poder. Es lo que Jesús Martín Barbero llama “lo popular desde lo masivo”, y que se verifica particularmente con extrema vitalidad en el interior del país.

y por los de anunciadores e inversionistas de éstos. De manera tal que, a través de procedimientos ocultos, existen otros discursos alternativos que quedan fuera del debate público, incluso sin la intervención supuestamente reguladora de la demanda.

III. *Análisis crítico del proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo*

Lo dicho hasta ahora no implica dejar de advertir los problemas que eventualmente puede producir la intervención del Estado en la comunicación masiva. No negamos aquí que una concentración en manos del Estado, y peor aún del gobierno de turno, puede replicar —y en casos extremos agudizar— los problemas de la concentración de medios masivos de comunicación en manos privadas. La administración estatal está conformada por una enorme burocracia en términos clásicos, poco eficiente que como cualquier burocracia tiende a justificar su existencia produciendo lo mínimo indispensable. Además, el control estatal —al igual que el mecanismo de libre mercado— puede estar sujeto a los condicionamientos de voluntades políticas que priorizan como interés, la mera conservación del poder. Finalmente, no corresponde despreciar el riesgo de la corrupción en un sistema donde los incentivos de los funcionarios no guardan relación con la magnitud de los intereses que ellos pueden afectar o beneficiar.

Esto, sin embargo, no significa que todo control o intervención estatal tienda al autoritarismo de Estado. De hecho, en las sociedades modernas, las complejas redes de poder hacen que cualquier identificación del poder de acuerdo con su naturaleza estatal o privada sea simplista y la mayor parte de las veces, inútil. En el caso argentino referido a la libertad de prensa esto es más que evidente, el gobierno, más precisamente el Poder Ejecutivo nacional, tiene un marco legal apto para censurar y perseguir a la prensa opositora. Sin embargo —y sólo en pequeña medida por la falta de legitimidad que tiene una ley de la dictadura— estos mecanismos no son utilizados. Desde luego, la abstención por parte del Estado de conductas persecutorias no significa que no existan roces entre el gobierno y la prensa o que incluso éste no despliegue mecanismos rayanos a la censura, sobre todo mecanismos encubiertos como una distribución arbitraria de las pautas de publicidad oficial. Pero casualmente, el gobierno, en su faz más censora de libertad de prensa, ha recurrido más a herramientas propias de un gran empresario que a su poder de imperio.¹ No corresponde entender el debate como una tensión entre un Estado autoritario clásico y las fuerzas del

sector privado defensoras del libre mercado, la realidad parece indicar que se trata más bien de un gobierno que intenta introducirse, aprovechando su posición de poder, en el sector privado para explotarlo y permitir que nuevas empresas privadas de gran poderío económico lo exploten, del mismo modo y con los mismos vicios que lo hacen todas las empresas que se vuelven socias de los diferentes gobiernos de turno.

Insisto, sólo saliendo de la retórica maniquea y simplista, es posible entender las complejidades del proyecto, pudiendo distinguir sus rasgos positivos y propiciadores de un debate más amplio y robusto, de aquellos que vienen a reafirmar los problemas vigentes apenas cambiándoles sutilmente el signo. Así es que, si bien cabe reconocer: la necesidad de segmentación y reserva del espacio radioeléctrico,² la conveniencia de disposiciones antimonopólicas que aseguren una mejor distribución del espacio y de las señales, y una regulación razonable en materia de contenidos mínimos, también urge indicar que este esquema resulta insuficiente e incluso ineficaz si la presencia de los medios comunitarios no se encuentra adecuadamente asegurada, si no se contempla una regulación legal precisa que impida cualquier tipo de arbitrariedad en relación con la distribución de la publicidad oficial ni se incluye una reglamentación del derecho a réplica que adecue la legislación argentina a las exigencias internacionales y robustezca genuinamente el debate público, si no se preserva el mercado de futuros monopolios, si no se asegura que los medios del Estado sean del Estado y no de los gobiernos, si no se asegura que la autoridad de aplicación tenga un funcionamiento independiente del gobierno, y si los mecanismos de sanciones y revocaciones de licencias no son precisos y transparentes.

Es con esta matriz y atendiendo especialmente las observaciones recién mencionadas, que debemos analizar el proyecto del Poder Ejecutivo nacional.

La posición hegemónica del gobierno en el control de los medios de comunicación audiovisual

El proyecto en discusión consolida una posición hegemónica en el control de los medios de comunicación audiovisual, en desmedro del rol que debe asumir el Congreso de la Nación en esta materia.

Si bien realizaremos los cuestionamientos respectivos al analizar el articulado del proyecto, queremos hacer unas consideraciones de índole general, sobre la concepción general que sostenemos en relación al rol protagónico que le cabe al Congreso de la Nación en el marco de la división de poderes, así como la sostenida y creciente acumulación de poder del Poder Ejecutivo nacional en desmedro de las atribuciones parlamentarias.

1. Tales fueron los casos de la censura a Nudler en *Página 12*, a Nelson Castro en Radio del Plata y a Quique Pessoa en la radio de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, casos en los que presumiblemente la censura estuvo motivada por el gobierno, pero en los que los agentes censores fueron agentes privados. También la distribución discrecional de publicidad oficial se inscribe en la técnica de captación privada más que en las restricciones propias de la autoridad pública.

2. De hecho, tal esquema estaba previsto en el proyecto elaborado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

La Nación Argentina adoptó para su gobierno la forma republicana en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Nacional. Esta forma de gobierno, entre otras condiciones, incluye una clara división de poderes. Por ello, los diferentes poderes dividen funciones y se controlan mutuamente, constituyendo un sistema de frenos y contrapesos destinado a evitar la acumulación de poder y el consecuente riesgo para los derechos y garantías individuales.

Aunque de manera imperfecta, el Congreso Nacional es el poder del Estado más representativo de todos. Si bien el Poder Ejecutivo también tiene origen democrático, el Parlamento se distingue de éste en el hecho de que representa distintos sectores del arco político y social,¹ y no únicamente a aquel que alcanzó cierta mayoría de votos. Ambos están dotados de la legitimidad popular, pero sólo uno de ellos está diseñado para el debate y la deliberación pública. Dado que el Poder Legislativo garantiza una mayor pluralidad de voces, la Constitución le ha otorgado la atribución de hacer las leyes.

El Congreso Nacional es el poder dotado de mayor legitimidad democrática y en él se encuentran representados todos los puntos de vista de la sociedad. Además, constituye el ámbito de participación de las provincias en las cuestiones nacionales. Este criterio ha sido receptado por nuestra propia Constitución Nacional.

Como sostiene Nino, la democracia es normativamente valiosa sólo si se ofrecen oportunidades de participación igualitaria en la discusión, es decir, sólo si las voces de todos los potencialmente afectados por la decisión final están adecuadamente representadas. Ampliar los canales de participación, promueve mayores y mejores posibilidades de acceder a umbrales mínimos de protección de derechos. Cuanto mayor es la posibilidad de expresar intereses en la arena pública, mayor es la posibilidad de que la decisión final contemple esos intereses.²

Por ello, nuestro sistema institucional confía las decisiones más relevantes en términos de configuración de derechos al Poder Legislativo. Como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "...la protección de los derechos humanos requiere que los actos estatales que los afecten de manera fundamental no queden al arbitrio del poder público, sino que estén rodeados de un conjunto de garantías enderezadas a asegurar que no se vulneren los atributos inviolables de la persona, dentro de los cuales, acaso la más relevante tenga que ser que las limitaciones se establezcan por

una ley adoptada por el Poder Legislativo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución" (OC 6/86 del 9 de mayo de 1986, considerandos 22 y 24).

Actualmente, el Congreso Nacional³ dista mucho de ser un centro de encuentro y un ámbito de debate. En los últimos tiempos, el Congreso únicamente se limitó a refrendar lo ya decidido por el Poder Ejecutivo de turno. Las decisiones más trascendentales para la vida pública del país son adoptadas en privado, mediante acuerdos políticos, sin ningún tipo de debate riguroso. Esta circunstancia repercute directamente sobre la legitimidad objetiva y subjetiva de la República.

Si a ello sumamos el abuso en el dictado de decretos de necesidad y urgencia y en la delegación de atribuciones legislativas, se puede concluir que estamos ante un verdadero proceso de vaciamiento y anulación del Congreso Nacional.

Como advertimos, la democracia no sólo es valiosa en términos numéricos, sino principalmente por la importancia del debate y la deliberación pública, de la que se debería servir para arribar a decisiones más imparciales e inclusivas. Por ello, se debe desarticular la mecánica que impone constantemente reglas de mayorías y que únicamente toma en cuenta el aspecto cuantitativo. En este sentido, se debe construir un proceso de toma de decisiones precedido por una discusión recta, inclusiva y robusta, en la que se pongan en juego razones públicas que justifiquen moralmente las decisiones.

Ante esta situación, consideramos que una de las formas de revalorizar y dignificar el rol del Congreso, es volviendo a las fuentes, de forma tal que asuma el protagonismo que la propia Constitución previó.

Precisamente, uno de los objetivos principales del sistema debe ser dotar al diseño institucional de garantías contra la excesiva concentración de poder por parte de alguno de sus órganos.

El diseño institucional de esta ley, otorga un mayor poder al Poder Ejecutivo nacional al poner bajo su órbita las instituciones más relevantes para el cumplimiento de su cometido, además de delegar en el Poder Ejecutivo nacional un conjunto de atribuciones que incrementan su poder y que en algunos casos, se trata de delegaciones legislativas que violan claramente lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Nacional, como lo señalaremos en el análisis en particular del articulado.

Una primera aclaración en torno a lo regulado por el artículo 76 de la Constitución Nacional es la obligatoriedad de su interpretación restrictiva. En este sentido cabe aclarar que la regla general y pauta interpretativa que motiva la actuación del Poder Ejecutivo en el dictado de normas de carácter legislativo es su total prohibición, bajo pena de nulidad absoluta e insanable.

1. Existen otras características que lo convierten en un poder más inclusivo y receptivo de la enorme diversidad de la sociedad. Por ejemplo, en ambas Cámaras se estipula un cupo obligatorio de mujeres parlamentarias a efectos de paliar el deterioro producto de una tradición de discriminación permanente contra las mujeres en el acceso al poder político.

2. Nino, Carlos S., *La Constitución de la democracia deliberativa*, Ed. Gedisa, España, 1997.

3. Marcela V. Rodríguez, "Propuestas legislativas para una república democrática e igualitaria", junio de 2009.

Únicamente en casos excepcionales le está permitido al Ejecutivo emitir disposiciones de este tipo, bajo estricto cumplimiento de los requisitos fijados en la propia Constitución.

En efecto, el citado artículo 76 de la Constitución Nacional únicamente admite la delegación en el Poder Ejecutivo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, en forma excepcional bajo estricto cumplimiento de las exigencias allí previstas.

Conforme lo dispone la Constitución, toda delegación de facultades legislativas en cabeza del Poder Ejecutivo, tiene dos presupuestos para su validez:

1. Que se fije un plazo para el ejercicio de las facultades delegadas.
2. Que se ejerzan dentro de las bases de la delegación que el Congreso debe establecer.

Este requisito responde a la necesidad de superar la tensión existente entre la delegación legislativa y la división de poderes. Por ello, como ya se adelantó, las cláusulas relativas a la delegación legislativa deben ser interpretadas en sentido restrictivo y en el marco del juego armónico de los artículos 29 y 76, y 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. La norma delegante debe establecer un patrón inteligible o política legislativa, que sirva de guía al órgano delegado y le impida apartarse de sus funciones.

Lo que no puede hacer es una entrega en blanco de la competencia, sino que debe establecer con toda claridad los límites y condiciones bajo los cuales estas atribuciones serán ejercidas.

Como anticipáramos, en particular, mediante algunos artículos incorporados a las numerosas disposiciones del proyecto, se otorga una posición hegemónica y se delegan facultades al Poder Ejecutivo nacional que, por un lado incrementan su poder, y, además, en algunos de estos supuestos directamente se incurre en una violación lisa y llana de los requisitos mínimos exigidos por el artículo 76 de la Constitución Nacional. Entre algunos de estos artículos que delegan facultades o que permiten concentrar mayor poder al Poder Ejecutivo nacional vía reglamentación, se observan los siguientes: 7º, 22, 32, 49, 58, 59, 65, 68, 77, 82, 92, 93, 153, 156, inciso b), entre otros.

Artículo 7º. Espectro radioeléctrico

El proyecto dispone que “corresponde al Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación de la presente ley, la administración, asignación, control y cuanto concierna a la gestión de los segmentos del espectro radioeléctrico destinados al servicio de radiodifusión. Los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción federal”.

Este artículo es una clara evidencia del poder que se le otorga al Poder Ejecutivo nacional en esta materia, lo cual es una postura sostenida consistentemente en todo el proyecto.

Autoridad de aplicación (artículos 10 y ss.)

El proyecto del oficialismo propone crear un organismo descentralizado y autárquico denominado Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación (artículo 10). De acuerdo con lo expuesto, consideramos que debería ser un organismo autónomo, y en todo caso, debería estar en el ámbito del Congreso de la Nación.

El artículo 14 establece que “la conducción y administración de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será ejercida por un directorio integrado por siete (7) miembros nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

”El directorio estará conformado por un (1) presidente y un (1) director designados por el Poder Ejecutivo nacional; tres (3) directores propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios, correspondiendo uno (1) a la mayoría o primera minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercera minoría parlamentarias; dos (2) directores a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

”El presidente y los directores no podrán tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188.

”Los directores deben ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

”Previo a la designación, el Poder Ejecutivo nacional deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para el directorio...”.

En consecuencia, dependiendo de la conformación de los bloques parlamentarios en el Congreso, siempre habrá al menos 3 directores representando al partido político que estuviera a cargo del Poder Ejecutivo (los dos designados por el Poder Ejecutivo nacional directamente y uno más entre los designados por la Comisión Bicameral), con altas posibilidades de que se sume un cuarto representante del oficialismo, ya que de los dos directores que propondrá el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, el proyecto exige que sólo uno de ellos represente al sector académico. El segundo director, implícitamente, no tendrá estas restricciones, cabiendo suponer que provendrá del estamento político, en un órgano conformado por 38 integrantes, 24 de los cuales serán representantes de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), sumado a un representante de los medios públicos de “todos los ámbitos y jurisdicciones”.

La abrumadora mayoría de representantes de las provincias en el Consejo Federal permite suponer que puede existir hegemonía del oficialismo, especialmente cuando no está previsto un trámite de designación que siga la lógica de controles cruzados o frenos y contrapesos, como exigir la designación por parte de las Legislaturas provinciales con un acuerdo de dos tercios de sus miembros; así como con procesos previos, públicos y participativos de la ciudadanía. Si a este cuadro le sumamos la falta de un régimen de coparticipación federal que mantiene en muchos casos cautivos a gobernadores en una situación de crisis como la que atraviesan las provincias, ello nos permite concluir que muy probablemente al menos uno de estos dos representantes sea afín al oficialismo.

Más allá de estas dudas con respecto al equilibrio que habrá en la autoridad de aplicación, esto se agrava, pues el proyecto dispone que sea el Poder Ejecutivo nacional quien nombra a los miembros del Directorio, a propuesta de la Comisión Bicameral y del Consejo Consultivo. Dado que no establece que estas propuestas tendrán carácter vinculante, el Poder Ejecutivo nacional podría rechazarlas y exigir la remisión de nuevas propuestas.

También resulta preocupante que el presidente de esta autoridad de aplicación sea uno de los representantes del Poder Ejecutivo nacional, desconociéndose el alcance de sus atribuciones, pues el proyecto deja librada esta cuestión a la reglamentación futura (únicamente se prevé la convocatoria a las reuniones del Directorio, pero nada dice, por ejemplo, sobre el armado de los órdenes del día de cada reunión, algo tan importante en el funcionamiento de los cuerpos de integración plural). En tal sentido, hubiese sido más democrático que el presidente sea elegido entre sus pares, tal como se dispuso en el mismo proyecto la elección del presidente del Consejo Federal.

Además, el proyecto prevé que las votaciones son por mayoría simple. Dada la relevancia de algunas de las misiones y funciones, como la asignación de licencias o la aplicación de sanciones, para estos casos se deberían exigir dos tercios de los votos. Tampoco se menciona un quórum para sesionar, en tanto que sí se establece para el Consejo Federal (mayoría absoluta del total de sus miembros), órgano con un número mayor de integrantes y más difícil de reunir por venir de las provincias.

El proyecto tampoco establece todos los recaudos necesarios con respecto al proceso de selección de los candidatos a ocupar el Directorio de la autoridad de aplicación. El único requisito con respecto a la idoneidad técnica que deberán tener es el párrafo del artículo 14 que dispone: “Los directores deben ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes”. Para controlar el cumplimiento de esta condición, el proyecto dispuso:

“Previo a la designación, el Poder Ejecutivo nacional deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para el directorio”.

La propuesta es insuficiente, porque no se prevé un proceso consultivo y público con la sociedad civil, como el que está establecido por el mismo oficialismo para la designación de magistrados judiciales e integrantes del Ministerio Público (decretos 222/03 y 588/03) o, al menos, la celebración de audiencias públicas. Tampoco se aclara con qué plazo de anticipación el Poder Ejecutivo nacional deberá publicar los antecedentes curriculares de las personas propuestas.

Como veremos más adelante en nuestra propuesta de designación de la autoridad de aplicación, tampoco la publicación del currículum es suficiente para controlar conflictos de intereses antes de la designación en los términos de la ley 25.188, de ética pública, pues es preciso conocer su participación accionaria en empresas audiovisuales, por ejemplo, o los intereses de sus cónyuges o convivientes.

Además de este defecto apuntado, el diseño de la autoridad de aplicación falla con respecto a la representación de las minorías parlamentarias. En efecto, la falta de especificaciones al dejar librado el nombramiento de los tres (3) directores propuestos por los bloques parlamentarios en el ámbito de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, “correspondiendo uno (1) a la mayoría o primer minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercera minoría parlamentarias”, deja ciertas dudas respecto de la viabilidad de este diseño institucional. En la forma en que está redactada esta propuesta, puede ser fáticamente imposible determinar objetivamente a cuáles bloques les corresponderán efectivamente esos lugares, pues las primeras, segundas y terceras minorías de una Cámara no necesariamente son las mismas que en la otra Cámara. En consecuencia, la designación de estos dos representantes va a derivar en una negociación política que puede desvirtuar el espíritu de la normativa en términos de que la oposición esté representada. Además, podría ocurrir en los años futuros que el Poder Ejecutivo nacional tenga más de tres representantes en la autoridad de aplicación, escenario que bien puede darse si se eligiese a un presidente que no tuviera la mayoría en alguna de las dos Cámaras. Por otra parte, si la fragmentación parlamentaria continúa —tal como viene sucediendo en los últimos años—, bien puede ocurrir que uno de estos representantes sea expresión de una línea interna del partido político gobernante, y no de la verdadera oposición.

El proyecto tampoco es claro con respecto a cómo se integrará dicha Comisión Bicameral. La única definición es que tendrá 8 senadores y 8 diputados, pero la proporcionalidad en función de los bloques parlamentarios queda librada a una resolución de cada Cámara legislativa (artículo 18).

En un tema tan trascendental como esta ley para la democracia argentina, que debe regular una política

de “Estado” y no de “gobierno”, como parece que este proyecto lo es, consideramos que en la Comisión Bicameral debe primar cierto equilibrio entre los distintos bloques, en donde ninguna mayoría prevalezca por sobre las otras y, para garantizar ello, este equilibrio debe estar previsto en la propia ley.

Por ello, proponemos que la Comisión Bicameral se integre por siete (7) senadores y siete (7) diputados, de modo que quede conformada por: tres (3) diputados en representación del bloque mayoritario, dos (2) en representación de la primera minoría, y uno (1) de la segunda minoría y uno (1) de la tercera minoría; tres (3) senadores en representación del bloque mayoritario, dos (2) de la primera minoría, uno (1) de la segunda minoría y uno (1) de la tercera minoría.

Propuesta alternativa para la integración de la autoridad de aplicación con mayor resguardo de su independencia

Como ya hemos señalado, la política pública sobre medios audiovisuales debe tratarse de una verdadera política de Estado, y no de gobierno, dado que están en juego las libertades de prensa y de expresión, prerequisite fundamental para contar con un sistema democrático sólido. En la lógica de un sistema democrático constitucional, es preciso limitar el ejercicio mayoritario del poder para preservar las diferentes opiniones, para lo cual hay que extremar los recaudos para asegurar que quienes integren el Directorio de la autoridad de aplicación estén liberados de toda injerencia arbitraria del gobierno de turno.¹

En este sentido, si bien se reconocen la descentralización, autarquía administrativa y personalidad jurídica propia de la autoridad de aplicación propuesta, ello no es suficiente. El proyecto en ningún lado afirma que dicha autoridad gozará de independencia funcional, o que el Directorio no recibirá instrucciones especiales de parte de funcionarios de gobierno.

Para reforzar la designación y la independencia funcional con la que debe contar la autoridad de aplicación, se debe disponer que:

1. La autoridad de aplicación tendrá autonomía funcional y autarquía financiera, y será un organismo de asistencia técnica del Congreso de la Nación, que no recibirá instrucciones de parte de funcionarios de gobierno de ninguna índole.

2. Los/as 7 directores/as serán seleccionados por resolución conjunta del Congreso de la Nación, mediante la aprobación de los dos tercios de los votos emitidos en cada una de las Cámaras.

3. El Consejo Federal propondrá 21 candidatos/as para ocupar los cargos en la primera composición de

la autoridad de aplicación a la Comisión Bicameral con el voto de 2/3 de la totalidad de sus integrantes (para las futuras propuestas, deberá elevar la cantidad de candidatos 3 veces superior a la de cargos vacantes que haya).

4. En la propuesta, debe tenerse en consideración el equilibrio de género, por especialidades, pluralismo político y representatividad regional.²

El proceso de selección deberá cumplir con estas pautas mínimas:

a) Los/as candidatos/as propuestos/as por el Consejo Federal deben presentar ante la Comisión Bicameral con carácter público dentro del plazo de 15 días de realizada la convocatoria:

i) Una declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos/as menores de edad, en los términos y condiciones que establece el artículo 6º de la ley 25.188, de ética de la función pública y su reglamentación.

ii) Una declaración jurada en la que se incluya la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integre o haya integrado en los últimos ocho años, antecedentes laborales y la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos ocho años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes, y, en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses por la comisión interviniente.

iii) La comisión recabará un informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas. Dicha información podrá ser consultada en los términos de la ley 25.188; asimismo, se recabará un informe, preservando el secreto fiscal, relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas propuestas.

iv) Un plan de acción en el que se expresen los lineamientos principales de una eventual y futura gestión.

b) Los antecedentes y documentación indicados en el punto a), deben ser publicados en las páginas de Internet de las Cámaras legislativas, en el Boletín Oficial y en, por lo menos, dos diarios de circulación nacional durante dos días.

c) Los/as ciudadanos/as y las organizaciones de la sociedad civil podrán, en el plazo de 15 días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial,

1. En este sentido, la integración propuesta por el oficialismo contradice lo expresado por el propio proyecto en la nota a los artículos 2 y 3, en particular en relación con la Declaración de Bávaro, en su punto 16.

2. Ver la ponencia de la Asociación por los Derechos Civiles presentada en el marco de las audiencias públicas para debatir el proyecto. La ponencia está publicada en www.adc.org.ar

presentar por escrito ante la Comisión Bicameral convocante las observaciones y opiniones que consideren de interés expresar respecto de los/as candidato/as en el proceso de preselección. Este plazo no regirá para aquellas observaciones fundadas en hechos acontecidos o conocidos con posterioridad a su vencimiento.

d) Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, dentro del plazo al que se refiere el punto anterior, la comisión o cualquiera de sus integrantes podrá requerir opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito de medios de comunicación social, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.

e) Dentro de los diez días de vencido el plazo previsto en el punto c), la Comisión Bicameral deberá convocar a los/as candidatos/as propuestos/as a una entrevista de carácter público, en la cual podrá intervenir la totalidad de los/as legisladores/as de ambas Cámaras.

f) Pasados los 30 días después de celebrada la entrevista, la Comisión Bicameral deberá presentar un dictamen fundado aprobado por 2/3 de sus integrantes, en el que –recogiendo las observaciones e informaciones surgidas del proceso público y participativo y de la entrevista– propondrá un orden de mérito con 7 candidatos/as a ambas Cámaras.

Si hubiese más de un dictamen, primero será tratado el dictamen de la mayoría; pero si ninguno de los/as candidatos/as por la mayoría reuniera los dos tercios de los votos, se procederá al tratamiento y votación de los dictámenes minoritarios ordenándolos por su cantidad de firmas. Si hubiese dos dictámenes minoritarios con la misma cantidad de suscripciones, tendrá prelación el primero en ser registrado.

Remoción, incompatibilidades y conflictos de intereses de los directores

Con respecto a la remoción del Directorio, el proyecto dispone en el artículo 14: “El presidente y los directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones o por estar incurso en las incompatibilidades previstas por la ley 25.188. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas”.

El proceso de remoción con causa es correcto a los efectos de liberar de injerencias políticas arbitrarias a los miembros del Directorio. No obstante, nuevamente, la técnica legislativa se queda a medio camino, debido a dos cuestiones principales: en primer lugar, porque las normas sobre conflictos de intereses de la ley de ética pública son genéricas y carecen, entre otras cosas, de un plazo de carencia posterior para retomar actividades en el sector privado, después de que el funcionario egresa de

la función (ver el decreto delegado 862/01 que reformó la ley 25.188). En segundo lugar, porque entre las atribuciones del Consejo Federal no está la de llevar un control proactivo de los conflictos de intereses –de oficio– que pudieran tener los directores a partir, por ejemplo, de una declaración jurada patrimonial y de intereses. El proyecto debiera aclarar esto, porque cabe suponer que el Consejo actuaría únicamente en forma reactiva, a partir de denuncias o escándalos mediáticos.

En particular, sobre el tema de conflictos de intereses, deben estar previstas en la ley fuertes impedimentos, no siendo suficiente la remisión a la ley de ética pública 25.188, con una descripción más precisa de situaciones no deseadas referidas en particular al mercado audiovisual. En tal sentido, se propone la redacción de un párrafo más sólido en el artículo 14 del proyecto de ley, que disponga que los integrantes de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual: i) tendrán una dedicación de tiempo completo (salvo un tiempo limitado a 3 horas cátedra semanales de docencia); ii) deberán renunciar a toda actividad laboral y/o institución sin fines de lucro con objeto social relacionado de cualquier forma a los medios audiovisuales; iii) no podrán poseer intereses económicos o de otra índole, por sí o a través de terceros, en una empresa dedicada a la producción, transmisión o difusión de programas radiales o televisivos. Para cumplir con esta cláusula, deben deshacerse de activos accionarios que pudieran poseer, o sus cónyuges o convivientes dentro de los dos meses después de su designación, y abstenerse durante su mandato de intervenir en asuntos en los que directa o indirectamente tuvieren intereses o hubieren intervenido desde el sector privado; iv) deben presentar, de conformidad con la ley 25.188, una declaración jurada patrimonial; v) estarán imposibilitados de ejercer un empleo directivo en cualquiera de las empresas de comunicación audiovisual sujetas al ámbito de aplicación de la ley durante el lapso de dos años, o solicitar licencias para obtener un medio audiovisual. Hay que agregar que este régimen específico de incompatibilidades y conflictos de intereses deberá tener a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como autoridad de aplicación, algo que el proyecto presentado no contempla, dejando un vacío importante en cuanto al control se refiere, o bien, como dijimos, que ese control proactivo quede en manos del Consejo Federal, pero disponiendo que ese control partirá de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses de carácter público que se presenten en virtud de la ley 25.188.¹

1. En este sentido, el propio proyecto reconoce la necesidad de establecer un régimen estricto de incompatibilidades en su nota a los artículos 2 y 3, en particular en relación con la Declaración de Bávaro, punto 17.

También, la ponencia de la Asociación por los Derechos Civiles presentada en el marco de las audiencias públicas para debatir el proyecto señala que “las incompatibilidades deberían ser más específicas, e incluir, por ejemplo: no ocupar cargo público; no

La publicidad del funcionamiento del directorio

El artículo 12 del proyecto –referido a las funciones del directorio– establece: “Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones”.

Al respecto, estamos de acuerdo –cómo no estarlo– en que todas las decisiones que adopte el directorio deben rodearse de la más amplia transparencia y publicidad. Pero el proyecto debiera ser más específico, como por ejemplo, disponer el quórum necesario para sesionar por parte de la autoridad de aplicación, una frecuencia mínima de reuniones, que el presidente sea elegido entre sus integrantes (como anticipáramos) y no que sea designado directamente por el Poder Ejecutivo nacional (como actualmente se dispone en el artículo 14), establecer la elección de un vicepresidente, que sus reuniones serán públicas, informando el orden del día con suficiente antelación, y que las actas de lo debatido y decidido en cada reunión se publicarán en la página web del organismo. Al respecto, se trata de cuestiones mínimas que deben estar incluidas en la ley, pues dejarlas libradas al reglamento de las reuniones del directorio que se vaya a dictar, implicará asumir un riesgo que puede ser contrario a la transparencia y buen funcionamiento que debe tener el organismo.

Adicionalmente, cuando se crean organismos descentralizados y autárquicos que se van a regir por sus propias reglamentaciones, la publicidad de su gestión debe complementarse necesariamente con presupuestos mínimos para la designación de personal y en la gestión de las compras y contrataciones, en términos de transparencia y competencia, de conformidad con tratados internacionales suscriptos por el país. Si bien, conforme la propuesta del oficialismo, la autoridad de aplicación

estará en el ámbito del Poder Ejecutivo, el proyecto no aclara en los incisos 32 y 33 del artículo 12 que la designación de personal deberá ser por concurso, o el principio general de que las compras y contrataciones deberán ser por licitación pública (admitiendo excepciones en función de montos bajos).¹ En este sentido, organizaciones públicas como la AFIP o el BCRA, que cuentan con un régimen de descentralización y autarquía similar al que gozará la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, poseen sus propios reglamentos de designación de personal y de compras y contrataciones, como excepciones al sistema del SINAPA (Sistema Nacional de la Profesión Administrativa) o el decreto de compras aprobado por decreto 1.023/00 que rige en el ámbito del Poder Ejecutivo.

El control del funcionamiento y gestión del directorio

En cuanto al control, el artículo 12 del proyecto establece: “La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación”.

La intervención de los organismos de control será vital en la autoridad de aplicación. Además de los controles presupuestarios, financieros y de legalidad, el foco debe colocarse en una de las funciones más delicadas de la autoridad de aplicación que hará a su gestión en temas de adjudicación de licencias, control y sanción.²

Por eso, a fin de reforzar el control sobre esta gestión, el proyecto debió haber previsto controles o auditorías por muestreo concomitantes por parte de la Auditoría General de la Nación (AGN), pues en la actualidad no

tener relación laboral o poseer, directa o indirectamente, intereses en empresas de telecomunicaciones o medios de comunicación en general. En Francia, los miembros del Consejo Superior Audiovisual (CSA) están además imposibilitados de ejercer un empleo en cualquiera de las empresas de comunicación audiovisual sujetas a autorización, a convenio, o que puedan ser sancionadas por el CSA durante los tres años siguientes al cese de sus funciones (<http://www.csa.fr/multi/index.php?l=es&p=c>). Incluso la regulación norteamericana, mencionada como fuente de consulta para el diseño de la autoridad de aplicación, es sumamente específica en relación al régimen de incompatibilidades (prohíbe, entre otras cuestiones estrictamente definidas, poseer intereses financieros en cualquier sociedad o cualquier otra persona jurídica que ejerza el comercio dentro del negocio de las comunicaciones sea a través del cable o la radio o el uso del espectro electromagnético o ser empleado, poseer una relación oficial con, o ser propietario de acciones o títulos de cualquier persona jurídica cuyas acciones se encuentren reguladas por la Comisión. Ver Federal Communications Act. SEC.4. [47 U.S.C. 154] “Provisions relating to the Commission”. (b). Disponible en <http://www.fcc.gov/telecom.html#text> [Consulta: 10 junio 2009]. Ver también el artículo 8 de la ley 18.838 de creación del Consejo Nacional de Televisión de Chile en relación a las inhabilidades). Ver www.adc.org.ar

1. Funciones de la autoridad de aplicación. Artículo 12, inciso 32: Nombrar, promover y remover a su personal. Inciso 33: Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones. Ver también el inciso 29 sobre compra y gravamen de bienes muebles e inmuebles.

2. El artículo 12 del proyecto establece, entre sus funciones, la facultad de elaboración y aprobación de los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de servicios de comunicación audiovisual (inciso 7); la sustanciación de los procedimientos para los concursos, adjudicación directa y autorización, según corresponda, para la explotación de servicios de comunicación audiovisual (inciso 8); la adjudicación y prórroga, en los casos que corresponda, y la declaración de la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones, aunque “sujetos a control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar” (inciso 11); fiscalización y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y los compromisos asumidos por los prestadores de los servicios de comunicación audiovisual y radiodifusión en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de contenidos (inciso 12); la aplicación de las sanciones previstas en la ley, sus reglamentaciones y sus actos administrativos, “bajo control judicial pleno y oportuno, incluso cautelar” (inciso 15); y declarar la ilegalidad de las estaciones y/o emisiones (inciso 16).

están previstas expresamente en la ley 24.156, pero que son posibles de realizar a pedido de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.¹ El proyecto debería haber otorgado tales atribuciones al Consejo Federal, especialmente si se tiene en cuenta que dicho consejo ejercerá las facultades disciplinarias de los/as integrantes del directorio.

En particular para controlar los concursos públicos para conceder las licencias, existen experiencias de “elaboración participada de pliegos”, en donde antes de aprobar un pliego para una licitación, se debate si éste es competitivo con los potenciales interesados, incluyendo, en ocasiones, a organizaciones que actúan como “veedoras” o testigos sociales en las distintas etapas de los concursos.²

Otras de las funciones que ameritarán un control más fuerte, son la facultad de “contratar créditos y de comprar bienes con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente”, prevista en el inciso 31 del artículo 12, y la compra de propiedades inmuebles (inciso 29), atribución esta última que se incluyó, probablemente, para la instalación de las delegaciones en el territorio nacional. Al respecto, más allá de falta de especificación sobre la normativa vigente y del carácter descentralizado y autárquico que tendrá la autoridad de aplicación, para evitar el desvío de fondos públicos, o un endeudamiento irrazonable, hubiese sido importante que el proyecto estableciese auditorías especiales previas por parte de la Auditoría General de la Nación, para no tener que lamentar un desmanejo con los recursos públicos.

Consejo Federal

Se trata de un órgano meramente consultivo que estará integrado, como señalamos, por 38 personas pertenecientes a distintos sectores políticos (delegados de las 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires) y sociales (representantes de universidades nacionales, de organizaciones sin fines de lucro, de los pueblos

originarios), junto con representantes de la industria y de los/as trabajadores/as del sector.

La preocupación principal con respecto a esta integración, es que casi dos tercios del consejo serán delegados políticos, pues el proyecto nada dice acerca de cómo se elegirá a los representantes de cada una de las 23 provincias y la CABA, lo que da lugar a inferir que las designaciones quedarán discrecionalmente en manos de los gobernadores y el jefe de gobierno de la CABA.

Esto puede implicar un riesgo para manipular la adjudicación de licencias en el interior del país, por cuanto, entre sus competencias, el Consejo Federal estará a cargo de proponer pautas para la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias, y proponer los jurados para los concursos que se vayan a instrumentar. Considero que la falta de precisión en el proceso de selección de los consejeros de las provincias, sumada a la influencia política que este consejo tendrá en el ejercicio de las competencias descriptas, puede implicar riesgos de direccionamiento de los concursos para la adjudicación de las licencias en el interior del país.

En forma propositiva, el proyecto podría haber previsto que los/as consejeros/as fueran elegidos por las Legislaturas de cada una de las provincias y la CABA, por un mecanismo similar al contemplado para los/as directores/as, contemplando una integración equilibrada en términos de género, con una mayoría calificada de dos tercios y con un proceso de participación ciudadana.

Con relación a los/as representantes de los/as trabajadores/as, se propone que, en lugar de tener 3 representantes elegidos por las asociaciones sindicales, éstos se elijan mediante el voto directo de los/as trabajadores/as.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

En primer término, la creación de un órgano especializado como lo es el Defensor del Público no puede ser entendida como una restricción de las competencias del Defensor del Pueblo.

En cuanto a la selección de este/a funcionario/a, el artículo 20 del proyecto establece que “será designado por resolución conjunta de ambas Cámaras, a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, debiendo reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. Previo a la designación, el Congreso de la Nación deberá publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la persona propuesta para la Defensoría del Público y garantizar los mecanismos suficientes para que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, puedan presentar las posturas,

1. Ver, al respecto, el proyecto de ley para reglamentar el artículo 85 de la Constitución Nacional, registrado bajo el número de expediente 6.978-D.-2008, en el que se establece en forma expresa el control previo y concomitante por parte de la AGN.

Ver también las recomendaciones realizadas para fortalecer el control de la gestión de los organismos públicos, y un mayor control previo y concomitante, en *El fortalecimiento de la responsabilidad de los funcionarios públicos: construyendo puentes entre organismos de control y la sociedad civil*, Buenos Aires, Fundación Poder Ciudadano, diciembre de 2008.

2. Las experiencias de los procesos de elaboración participada de pliegos están relatadas en *El estado de las contrataciones 2. Estudio en profundidad de contrataciones públicas*, publicado por la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con el auspicio del PNUD y la embajada británica, Buenos Aires, 2009.

observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del candidato.

”Su mandato será de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por única vez. El Defensor del Público no podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones de la ley 25.188”.

Respecto de los conflictos de intereses, debe señalarse que al Defensor del Público le caben los mismos comentarios que realicé anteriormente a los fines de garantizar un control de la conducta de los directores de la autoridad de aplicación, en el sentido de que deben existir normas específicas para el sector audiovisual en particular.

En cuanto al proceso de designación, vale resaltar la contradicción entre el proceso público y participativo para designar al Defensor en comparación con el proceso más “opaco” para seleccionar a los integrantes de la autoridad de aplicación, como he puesto de manifiesto.

Lo que también debe reprocharse es que este Defensor será designado por una resolución conjunta de ambas Cámaras, sin que se establezca una mayoría especial de dos tercios, como está previsto para la designación del Defensor del Pueblo en el artículo 2º, inciso c) de la ley 24.284, o para la elección del procurador penitenciario.

Estas cuestiones no son meras “omisiones” o “errores” en la técnica legislativa, sino que desnudan la avidez por manipular la designación de los órganos de control que emanan del proyecto por parte del oficialismo.

Consideraciones acerca de los prestadores de servicios audiovisuales y del régimen de adjudicación de licencias y autorizaciones

Según los autores del proyecto, la segmentación del espacio radioeléctrico (artículo 89) responde a la necesidad de que los diferentes tipos de medios de comunicación tengan un acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles. Por eso, el artículo 21 del proyecto distingue tres tipos diferentes de prestadores, a los que agrupa en 2 categorías; por un lado identifica a las personas de derecho público estatal y no estatal, y por otro a las personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro.

A su vez, las autorizaciones según el artículo 22 son otorgadas por la autoridad de aplicación de acuerdo con la reglamentación de la ley, norma que se complementa con la del artículo 37, que dispone que las autorizaciones se otorgarán a demanda de manera directa, conforme con la disponibilidad de espectro “cuando fuera pertinente”. Las licencias que supongan el uso de espacio radioeléctrico serán adjudicadas previo concurso por el Poder Ejecutivo nacional, en los casos de servicios de comunicación audiovisual en que el área primaria de servicio supere los 50 km y que se encuentren en localidades de más de 500.00 habitantes.

El resto de las licencias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32, será adjudicado, previo concurso, por la autoridad de aplicación.

Desde luego, el ámbito de discrecionalidad que aquí se presenta y la magnitud de la delegación legislativa en la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo nacional y en la potestad injustificada para adjudicar algunas licencias, sumados al grave problema que implica que las autorizaciones son –según el artículo 40– fijadas por tiempo indeterminado, son en sí datos preocupantes y hechos cuestionables de acuerdo con el alegado espíritu pluralista del proyecto. Pero no es ese problema el único ni el más evidente que tienen estas disposiciones.

Asociaciones sin fines de lucro y emisoras comunitarias

El debate que han suscitado el artículo 89 y la disposición de segmentación del espacio se ha caracterizado por un lado por la postura del gobierno que asegura estar motivado por la defensa de los medios comunitarios y encuentra soporte –según la propia nota del artículo 89– en la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de la Reunión de Relatores para la Libertad de Expresión (Ámsterdam 2007). Por otro, algunos medios de comunicación y algunos opositores a este proyecto simplemente se han limitado a cuestionar que se trata de un mero mecanismo para asignarles licencias de manera discrecional a las organizaciones sociales afines al gobierno.

Por lo tanto, una consideración ausente en este debate es que el artículo 89 no dice absolutamente nada de las emisoras comunitarias a las que expresamente se refieren la Declaración de Amsterdam y el documento elaborado por la CERN European Affaire para el Parlamento Europeo, que supuestamente fundan –o al menos legitiman– la existencia del artículo 89. Tampoco, en el mismo sentido, hay mención expresa alguna a las emisoras comunitarias en el artículo 21, que es justamente el que describe los tipos de prestadores existentes.

El artículo 4º, por su parte, define el concepto de emisoras comunitarias, de modo que no se trata de una categoría extraña al proyecto que estoy introduciendo en el debate, y si bien esa definición debería ser mejorada aclarando que las emisoras comunitarias no deben estar obligadas a tener personería jurídica y que su naturaleza debe estar signada por su finalidad pública y social, resulta innegable que la definición, el concepto, la categoría, existe en el proyecto de ley.

Razonablemente, uno esperaría que el proyecto en algún otro momento –además de la confusa mención contenida en artículo 97, inciso f)– recogiera este concepto de emisoras comunitarias. Más específicamente, sería exigible que las mencionara explícitamente en los mencionados artículos 21 y 89, como un requisito mínimo de consistencia con el alegado propósito de este proyecto. Si el proyecto segmenta el espacio y reserva espectro fundándose en la necesidad que tienen las emi-

soras comunitarias de hacer oír su voz y de competir en pie de igualdad con emisoras privadas y estatales, entonces es absolutamente imposible entender por qué no están mencionadas en el artículo que justamente regula la reserva de espectro.

Sin embargo, el artículo 89 se limita a hacer referencia a organizaciones sin fines de lucro. Pero la ausencia de fines de lucro no importa necesariamente una posición económica débil, ni mucho menos equivale a una orientación altruista o desinteresada en el tratamiento de las problemáticas de la comunidad, de modo que no se es consistente con la declaración de 2007, ni con los argumentos esgrimidos a favor de las organizaciones comunitarias ni tampoco con las advertencias señaladas desde algunos sectores opositores.

Aquí, el absurdo llega a tal extremo que los fundamentos pluralistas del artículo 89 van a permitir que las verdaderas organizaciones comunitarias estén obligadas a competir –según el artículo 33– con organizaciones de mucho mayor poder económico y sin raigambre en la comunidad en evidentes condiciones de desigualdad. Esta dificultad sería fácilmente superable si en el artículo 89 se les reservara un 50 % del espectro destinado a organizaciones sin fines de lucro, a las emisoras comunitarias en los términos del artículo 4°.

Este panorama se encuentra sensiblemente agravado por el margen de apreciación discrecional que tiene la autoridad de aplicación al momento de elaborar (artículo 12) y aprobar (artículos 12 y 33) los pliegos de bases y condiciones para la adjudicación de licencias (ignorando de momento lo absurdo que resulta que quien elabora los pliegos también sea el mismo ente que los aprueba). A su vez, el espacio adicional de discrecionalidad, al momento de determinar la adjudicación una vez concluido el concurso, radicaliza la discrecionalidad permitiendo incluso que devenga en arbitrio, sin que el recurso a fórmulas como las del artículo 34 sobre “satisfacción de los intereses y necesidades de los potenciales usuarios” y “desarrollo de determinados contenidos de interés social” sustancie pautas objetivas claras, y establezca límites precisos al arbitrio y a la discrecionalidad incontrolada.

Autorización directa a la Iglesia Católica

La lógica supuestamente desconcentrada y democratizante del proyecto también entra en crisis con el estatus preferencial asignado a la Iglesia Católica.¹ Como hemos dicho y como se desprende de una cosmovisión estructural del problema de la libertad de expresión, es posible, e incluso deseable, restringir el impacto del mercado para así asegurar la mayor pluralidad de voces en el debate público. De esta manera, como ya ha sido señalado, las restricciones al mercado y por

lo tanto a una noción particular de libertad individual son perfectamente admisibles cuando persiguen el legítimo propósito de aumentar la libertad en términos colectivos.

Así, quedan plenamente fundadas disposiciones por las cuales se reserva espacio radioeléctrico a grupos desaventajados o a quienes el libre mercado nunca podría asegurar su derecho a ser oídos. Sin embargo, cualquier otra restricción que no persiga estos propósitos debe ser cuidadosamente sopesada bajo estándares más exigentes. Una vez más, si la libertad de expresión es vital para la democracia y es de hecho precondición de la misma, sólo debería ser restringida –por regla general– cuando por medio de esas restricciones se asegure a su vez una mayor libertad de expresión.

Teniendo en cuenta esto, explicar por qué la Iglesia Católica debe tener el mismo privilegio que las universidades y los pueblos originarios, es como mínimo difícil. No caben dudas de que los pueblos originarios han sido víctimas de una feroz represión y exclusión a lo largo de nuestra historia y que, recogiendo una visión estructural del derecho a la igualdad, el mero cese de la actividad estatal persecutoria no es suficiente para poner en pie de igualdad a comunidades excluidas durante siglos. Las universidades, por otra parte, producen un discurso fundamental para la sociedad pero poco atractivo para el mercado y definitivamente incompatible con los discursos de agotamiento instantáneo que la economía de los medios masivos impone. De esa manera, se puede explicar perfectamente por qué deben ser especialmente protegidos tanto los discursos de las universidades como el de los pueblos originarios.

Desde esta perspectiva, la norma que asegura espacio radioeléctrico y fija un sistema de adjudicación sin concurso de autorizaciones es, en realidad, una acción afirmativa a favor de los desaventajados y de quienes en el libre mercado no podrían comunicar ideas que son indispensables para el debate democrático.

Por ello, la Iglesia Católica no debería estar incluida entre las personas a las que corresponde asignarles autorizaciones en los términos del artículo 22 del proyecto. El fundamento de su tipificación como persona pública no estatal del Código Civil resulta al menos insuficiente como razón material para adjudicarle un régimen diferenciado, máxime cuando no se trata de la única persona de derecho público no estatal que encontramos en nuestro sistema.

La Iglesia Católica es, entre otras cosas, un grupo de presión. No caben dudas acerca del arraigo que pueden tener los valores cristianos, especialmente en su versión católica, dentro de nuestra comunidad, pero eso justamente es lo que los aparta de otros discursos, minoritarios, débiles e injustamente excluidos, que merecen una especial protección. Además, privilegiar al culto católico por sobre los demás cultos implica una evidente vulneración de la igualdad y de la libertad de culto conforme se las establece en el artículo 18.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y

1. Esta posición privilegiada contradice lo dispuesto por el propio proyecto en su artículo 3, inciso 1), así como lo expresado en la nota al artículo 7°, entre otros.

en el 12.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por otra parte, nuestra Corte Suprema en el caso “Portillo”, si bien identifica el especial valor que puede tener la fe religiosa dentro del sistema de creencias de una persona, ha dicho que privilegiar su protección de manera diferenciada a otros sistemas de ideas “...nos llevaría al contrasentido de proteger el derecho a la libertad de cultos, como una forma de exteriorización del derecho a la libertad de conciencia, y no atender a este último como objeto de protección en sí mismo”.

Esta circunstancia se agrava notablemente en la medida en que las autorizaciones otorgadas a la Iglesia Católica no estarían sujetas, según el proyecto de ley, a restricciones específicas, como sí lo estarían las autorizaciones otorgadas a las universidades y los pueblos originarios, llegando al absurdo de que se pierda el sentido, en materia de introducción de discurso y voces alternativas, de que se les reserve espectro.

Desde luego que la Iglesia debe tener una consideración diferente a la de los medios privados de comunicación. Es por eso que entendemos que debe participar en igualdad de condiciones de la reserva de espectro dispuesta para las personas de existencia ideal sin fines de lucro y las emisoras comunitarias.

Apertura del mercado a prestadoras de servicios públicos

La restricción que deja por fuera del mercado a las prestadoras de servicios públicos no es una restricción caprichosa, se funda en la naturaleza y rigor que se exigen en la prestación de los diferentes servicios. Permitir que prestadoras de servicios públicos intervengan en el mercado de la comunicación puede operar como distracción del objeto fundamental tanto de los servicios públicos que presta, como de la comunicación social. En este sentido acordamos con la exclusión general de la excepción prevista en el proyecto original en relación con las compañías de telefonía. Sin embargo, también se debió excluir a aquellas empresas contratistas del Estado. Pero, además, esta restricción permite ser eludida, al menos parcialmente, mediante la excepción prevista en el artículo 31 del proyecto.

Excepción del artículo 31

Como otro ejemplo notable del divorcio que existe entre lo que se dice y lo que se hace, entre la retórica pluralista y la práctica conservadora de muchos aspectos del proyecto, quiero señalar la contradicción en que incurre en relación con las empresas prestadoras de servicios públicos. Pocos artículos de la ley fueron tan debatidos, al menos en los programas televisivos, pues es verdad que en el Congreso no hubo mucho debate, como el del entonces artículo 23 y el 25. Si bien la polémica pareció relevar únicamente las dificultades que podría crear el ingreso de las telefónicas al mercado de servicios audiovisuales, lo que subyacía de fondo era el grave problema de que las prestadoras

de servicios públicos pudiesen ser licenciatarias y que para esto hubiese una excepción a la regla general del entonces artículo 23.

Con el anuncio del retiro de la excepción que favorecía a las telefónicas, razonablemente hubiésemos esperado que todas las prestadoras de servicios públicos –al menos las que tuviesen fines de lucro– hubiesen quedado excluidas de la posibilidad de explotar licencias. Es decir, si excluían de tal posibilidad a empresas –como las telefónicas– que tenían a su favor el avance de la tecnología y la posibilidad de aprovechamiento de la extensión de sus redes, por qué razón se mantendría la excepción en otros casos.

Curiosamente, la exclusión de las telefónicas vino acompañada de este nuevo artículo 31, según el cual existe una excepción a la obligación de tener por objeto social único la prestación y explotación de servicios contemplados en la ley. Esta excepción, bastante notable por cierto, indica que cuando la actividad ajena a la comunicación audiovisual (por ejemplo prestación de servicios públicos) fuese autorizada con anterioridad (suponemos que a la entrada en vigencia de la ley), ésta, podrá continuarse en el tiempo. El caso es extraño, en ningún momento a los diputados se nos llegó a explicar cuáles son estas sociedades que tienen otros objetos y que ya tienen licencias en su poder, no sabemos a ciencia cierta qué supuestos de hecho estamos regulando y, por lo tanto, a quiénes se les aplicará esta excepción.

Esta dificultad, además, se agravó con la imprecisión de eliminar de la propuesta original la expresión “hasta la extinción de la licencia de comunicación audiovisual”, que si bien no ofrecía ninguna explicación suficiente, al menos despejaba las dudas sobre la posibilidad de que aquellas sociedades que en virtud de derechos adquiridos tuviesen excepcionalmente en su poder una licencia, aprovecharan el régimen de prórogas.

Es verdad que alguien podría argüir que la norma del artículo 31 inciso c) ii, es, en realidad, una cláusula que viene a evitar litigiosidad por parte de quienes aleguen tener derechos adquiridos. Pero aquí si no podemos soslayar que en el artículo 162 no hay ninguna protección de supuestos derechos adquiridos. Por lo tanto, un mínimo de racionalidad del proyecto exigiría el mismo tratamiento para todos los casos en los cuales se considere que existen derechos adquiridos, o en todo caso una explicación fundada de por qué hay voluntad de tratar de manera diferenciada supuestos aparentemente tan parecidos.

No puedo dejar de advertir que aquellas empresas prestadoras de servicios públicos o contratistas del Estado, mantienen un grado de relación más inmediato con el gobierno, tanto éste como los futuros. Además, y en este contexto particular, tampoco es posible obviar el hecho de que son estas empresas quienes tienen mayor capacidad económica para adecuarse a los requisitos de capital nacional de la ley e intervenir en el mercado de servicios audiovisuales. Ello desequilibra conside-

rablemente el mercado y hace sospechar seriamente la intervención de intereses espurios que aprovechan el marco legal para intervenir con más fuerza de la que tendrían sus competidores. Debemos destacar, que esta excepción vulnera el espíritu de distintas notas e incluso normas como la restricción a la multiplicidad de licencias, basadas en la necesidad de evitar posiciones dominantes por parte de monopolios u oligopolios. El acceso de las empresas prestadoras de servicios públicos implicaría permitir un nuevo surgimiento de grupos dominantes de potencial económico que podría ser aún mayor a los grupos multimedios existentes. Esto implica ir en sentido contrario a la desconcentración que se dice pretender en el proyecto.

Régimen de sanciones

Tal como está establecido en el proyecto del Poder Ejecutivo nacional, el régimen de sanciones es vago e indeterminado, permitiendo un arbitrio irrazonable de la autoridad administrativa. Este problema se ve agudizado por las dudas que genera la composición de la autoridad de aplicación y por el hecho de que el artículo 112 disponga que “la interposición de los recursos administrativos y de las acciones judiciales previstas en este artículo no tendrá efecto suspensivo salvo en el caso de caducidad de licencia, en el que deberán analizarse las circunstancias del caso.” Esto contradice lo dispuesto por el propio proyecto en el artículo 12, incisos 11 y 14, en tanto sujeta a las funciones de la autoridad de aplicación a un control judicial pleno y oportuno.

Una correcta regulación de las sanciones ajustada al principio de legalidad impone que se establezcan adecuadamente los supuestos de hechos pasibles de sanción y una determinación precisa de las penas correspondientes. En este sentido tanto las penas de multa como de suspensión de publicidad deben ser determinadas en su quantum, la reiteración de faltas leves como constitutivas de faltas graves es imprecisa, no queda claro si más de una falta leve equivale a una falta grave o si la reiteración en un supuesto de hecho aparente prohibido (aunque no sancionado) sea lo constitutivo de la falta grave. A su vez existen supuestos de hecho en sí mismos imprecisos, la realización de actos atentatorios contra el orden constitucional o la incitación a éstos dispuesta por el artículo 108, por ejemplo, es además de vaga, peligrosa por su evidente connotación política que, eventualmente podría habilitar a la persecuciones de discursos minoritarios.

En este sentido, durante el debate en el marco de las audiencias públicas celebradas, quien mejor ha expresado su preocupación sobre el régimen de sanciones de la ley, ha sido la Asociación por los Derechos Civiles. Al respecto, bien vale reproducir sus observaciones:¹

1. Cabe aclarar que las observaciones vertidas tomaron en consideración el proyecto original del PEN y no los cambios introducidos posteriormente, lo cual no invalida la pertinencia de la mayoría de las mismas.

“Entre sus competencias, la Autoridad Federal posee la atribución de aplicar sanciones”.² En este sentido, consideramos que algunos aspectos del régimen sancionatorio deberían modificarse, según se detalla a continuación.

”1.5.a) Indeterminación de los procedimientos administrativos a utilizar:

”Una primera cuestión a considerar se desprende de la lectura del artículo 93, en el que se dice que, para la instrucción y aplicación de sanciones, serán de uso los “procedimientos administrativos vigentes”. No señala el proyecto, sin embargo, a cuáles procedimientos hace referencia, ni establece garantías mínimas para los mismos.

Los procedimientos sancionatorios pueden afectar seriamente el ejercicio de la libertad de expresión. Por ello, deberían incluir la realización de audiencias orales y públicas en las que se respete el derecho a ser oído por parte del licenciataria, se contemple asimismo su derecho a ofrecer y producir pruebas, así como también se determine su responsabilidad, llegado el caso, a través de una decisión fundada.³

2. Cita de la ADC. Conf. artículo 12 inciso 14) del Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

3. Cita de la ADC. En tal sentido, debe recordarse que el artículo 8.5. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispuso que el “...proceso penal debe ser público, salvo lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia”. La citada garantía también resulta aplicable a procedimientos como los previstos en el proyecto. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del Tribunal Constitucional (sentencia del 31.1.2001) señaló que “69. Si bien el artículo 8 de la Convención Americana se titula ‘Garantías judiciales’, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, ‘sino el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales’ a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos...”, y que “70. Ya la Corte ha dejado establecido que a pesar de que el citado artículo no especifica garantías mínimas en materias que conciernen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, el elenco de garantías mínimas establecido en el numeral 2 del mismo precepto se aplica también a esos órdenes y, por ende, en ese tipo de materias el individuo tiene también el derecho, en general, al debido proceso que se aplica en materia penal’...” (transcripto en el voto concurrente de los jueces Fayt y Zaffaroni de la Corte Suprema en el caso “Marchal”, considerando 5º, sentencia del 10.4.2007). Por otra parte, aún cuando se afirmara que la Convención Americana no exige que todos los procedimientos administrativos se lleven a cabo a través de las citadas audiencias, la importancia central que tiene la libertad de expresión para la subsistencia del sistema democrático determina que ciertas restricciones que pueden ser válidas en otros ámbitos de la actividad profesional (como por ejemplo, el carácter no público del procedimiento administrativo), no lo sean cuando pueden afectar el ejercicio de dicha libertad (conf. Corte Interamericana de Derechos Humanos, “La colegiación obligatoria de periodistas”, Opinión Consultiva 5/85, párrafos 68/69).

1.5.b) Indeterminación de las sanciones de aplicación:

Una segunda objeción se centra en la enumeración indistinta de sanciones que realiza el proyecto examinado. Según el mismo, para las faltas leves se aplicarán las sanciones de “llamado de atención, apercibimiento y/o multa”,¹ mientras que las faltas graves se sancionan con “apercibimiento, multa, suspensión de la publicidad y/o caducidad de licencia”.²

Estas disposiciones no cumplen el principio constitucional de legalidad, que requiere una doble precisión por la ley de los hechos punibles y la pena aplicable.³ Las normas aludidas no cumplen con este requisito al otorgar a la Autoridad Federal la facultad de imponer cualquiera de las penas allí mencionadas, siendo que es preciso que a cada conducta tipificada se le adscriba una sanción específica, que además debe ser proporcionada.

Tal discrecionalidad contradice los principios enunciados recientemente por la Corte Interamericana en el caso “Kimel v. Argentina” (sentencia del 2.5.2008), en el cual el Tribunal resolvió que la exigencia de precisión en los tipos penales impuesta por el principio de legalidad (artículo 9 de la Convención Americana) —el cual incluye, naturalmente, la especificación de las penas aplicables (conf. caso “Legumbres S.A.”, *Fallos*, 312:1920)—, debía ser especialmente riguroso respecto de las normas que criminalizaban el ejercicio del derecho a la libre expresión (fallo cit., especialmente, párrafos 62/67 y 76/77). No sería una objeción válida a este entendimiento la circunstancia de que las sanciones impuestas en “Kimel” formaban parte del Código Penal y, por el contrario, las previstas en el proyecto serían “meramente” administrativas. Tal objeción no tendría en cuenta que la misma Corte Interamericana ha sido muy clara en establecer que los requisitos del artículo 9 de la Convención Americana también debían ser fielmente respetados respecto de las sanciones impuestas por la administración (conf. caso “Baena v. Panamá”, sentencia del 2.2.2001, párrafos 106/115).

El único límite a la discrecionalidad en la aplicación y elección de sanciones dentro del proyecto examinado es la gradación mencionada en el artículo 101, que refiere a la gravedad, repercusión social y ventaja para el infractor implicadas en la infracción. Sin embargo,

la extrema vaguedad de esta regla impide que sea un límite adecuado y suficiente a la discreción de la Autoridad Federal.

1.5.c) Indeterminación de las conductas a sancionar:

Una tercera observación al proyecto es la indeterminación de algunos de los tipos que dan lugar a las sanciones por faltas leves y graves. Entre ellos preocupa especialmente en el artículo 99 del proyecto, que sanciona con caducidad de la licencia o registro, la indefinición de cuáles son los “actos atentatorios contra el orden constitucional de la Nación o utilizar los Servicios de Comunicación Audiovisual para proclamar e incentivar la realización de tales actos” del inciso *d*) y cuáles serían los “delitos dolosos” a los que alude el inciso *i*) del proyecto examinado.

Del mismo modo, correspondería especificar a que se refieren varios de los términos incluidos en el artículo 98, que se resaltan a continuación: *a*) “las escenas que contengan violencia verbal y/o física injustificada”, *b*) “la desnudez y el lenguaje adulto fuera de contexto”, *c*) “la utilización de lenguaje obsceno de manera sistemática, sin una finalidad narrativa que lo avale”. La falta de precisión es especialmente relevante teniendo en cuenta que se trata de conductas consideradas como faltas graves y sancionadas con suspensión de publicidad.

La vaguedad de las conductas de algunos de los tipos de sanción se opone al principio constitucional de legalidad, en la medida en que la acción prohibida no aparece suficientemente descripta en la norma. Tal indeterminación no sólo no cumple con la doctrina reseñada del caso “Kimel” sino que tampoco tiene en cuenta la advertencia formulada por la misma Corte Interamericana en su Opinión Consultiva 6/86 (“La expresión ‘leyes’ en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”). En esa oportunidad, el Tribunal señaló que “...las leyes a que se refiere el artículo 30 son actos normativos [...] emanados del Poder Legislativo democráticamente elegido y promulgados por el Poder Ejecutivo...”.

”Sólo la ley formal, entendida como lo ha hecho la Corte, tiene aptitud para restringir el goce o ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención” (párr. 35).

El proyecto establece, además, que la reglamentación posterior podrá fijar nuevos supuestos de faltas leves y graves.⁴ De esta manera crea “tipos en blanco”, esto es, conductas a ser completadas de manera discrecional por la Autoridad Federal en vez de por una ley en sentido formal, y lo hace a través de una delegación absolutamente indeterminada (cualquier acción podría ser considerada una falta grave por la

1. Cita de la ADC. Conf. artículo 95 del Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

2. Cita de la ADC. Conf. artículo 97 del Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

3. Cita de la ADC. Así se determinó en el caso “Legumbres S.A.”, *Fallos*: 312:1920, en el que se especifica que el artículo 18, CN, “...exige indisolublemente la doble precisión por la ley de los hechos punibles y las penas aplicables (*Fallos*: 204:359; 237:636, 254:315; 275:89; 301:395; 304:892 y 308:1224; 2043 y 2650 y causa G.221, XXII, ‘Gerstein, Myriam Noemí s/infracción ley 20.771’ resuelta el 20 de diciembre de 1988)”.

4. Cita de la ADC. Conf. artículos 95, inciso *f*), y 97, inciso *i*), del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Autoridad Federal a través de la reglamentación o sus modificaciones).¹

1.5.d) Efectos no suspensivos de los recursos:

En cuarto lugar, la actual redacción del artículo 103, 2° párrafo, establece que la interposición de recursos administrativos o de acciones judiciales contra la implementación de sanciones “no tendrá efecto suspensivo”. Esta falta de efecto suspensivo es especialmente grave en la esfera judicial² y también en materia de recursos administrativos puede ser problemático, especialmente en los casos de caducidad de las licencias.³

1. Cita de la ADC En su Opinión Consultiva 6/86 (párr. 36) la Corte Interamericana entendió asimismo que la regla según la cual sólo a través de leyes formales se pueden restringir derechos contemplados en la Convención no se contradecía “... forzosamente con la posibilidad de delegaciones legislativas en esta materia, siempre que tales delegaciones estén autorizadas por la propia Constitución, que se ejerzan dentro de los límites impuestos por ella y por la ley delegante, y que el ejercicio de la potestad delegada esté sujeto a controles eficaces, de manera que no desvirtúe, ni pueda utilizarse para desvirtuar, el carácter fundamental de los derechos y libertades protegidos por la Convención” (Opinión cit., párr. 36).

2. Cita de la ADC. Tal disposición estaría en contradicción con el derecho a la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en diversos tratados de jerarquía constitucional, entre ellos, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal como lo ha resuelto la jurisprudencia en varias ocasiones al declarar la inconstitucionalidad de normas análogas, conf., entre otros, sentencia de la Sala 4ª de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso “Prácticos Río de La Plata Caja de Crédito”, sentencia del 13.8.1999, *JA*, 1999-IV-444; en donde se citaron las decisiones de la Corte Suprema de la Nación que establecieron el mencionado principio constitucional en los casos “Dumit”, *Fallos*: 248:150 y “Lapiduz”, *Fallos*: 321:1043; ver, en el mismo sentido, “Pepsico de Argentina S.R.L.”, del Tribunal del Trabajo N° 6 de San Isidro, sentencia del 27.2.2008, *JA* 2008-II-379, en donde se citó la decisión de la Corte Suprema en el mismo sentido en el caso “AFIP v. Falasconi”, *Fallos*, 324:2183). Por su parte, la Corte Interamericana ha resuelto que para que el recurso judicial que otorgue dicha tutela exista “... no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla. No pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica; porque el Poder Judicial carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones...” (caso “Cesti Hurtado c/Perú”, sentencia del 29/9/99, párr. 125; doctrina reiterada por el mismo tribunal en las siguientes decisiones: caso del Tribunal Constitucional, sentencia del 31/1/2001, párr. 90; “Las Palmeras”, sent. del 6/12/2001, párr. 60 y “Acedo Jaramillo c. Perú”, sentencia del 7/2/2006, párr. 213; entre muchos otros).

3. Cita de la ADC. En sentido contrario, por ejemplo, el proyecto del Consejo para la Consolidación de la Democracia establecía que los recursos tenían efectos suspensivos cuando se tra-

Por otra parte, el artículo 156, inciso b), dispone que la autoridad de aplicación deberá elaborar un “Proyecto de reglamentación de la presente incluyendo el régimen de sanciones, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo”. Esta disposición es a todas luces inconstitucional y repite errores en los que ha incurrido el Congreso Nacional al delegar potestades sancionatorias y que fueron objeto de promulgación parcial por la propia presidenta de la Nación, como es el caso de la Ley de Trastornos Alimenticios, que observó este tipo de delegaciones, entre otros ejemplos.

En el mismo problema incurre el artículo 40 del proyecto al prescribir: “No podrán obtener prórroga de la licencia quienes hayan sido sancionados reiteradamente con falta grave, según la tipificación establecida por la presente ley y sus reglamentos”. Nuevamente esta alusión a potestades sancionatorias y la posibilidad de delegar la tipificación al Poder Ejecutivo nacional, es claramente inconstitucional.

Servicios de radiodifusión del Estado nacional

En la misma línea de las dificultades que expresamos respecto de la autoridad de aplicación a causa de su control y dependencia del Poder Ejecutivo, el Servicio de Radiodifusión del Estado nacional debe quedar en la órbita del Congreso, de modo tal de asegurar la pluralidad y riqueza de información y contenidos distribuidos por los medios estatales y garantizar la continuidad de verdaderas políticas de Estado en la gestión de los medios públicos. Así lo dispone el artículo 119 que pone bajo la órbita del Poder Ejecutivo nacional a “Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.)”, que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado nacional”.

El artículo 122 contempla las obligaciones Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado. En este caso, queremos advertir que el proyecto debía haber incluido expresamente una cláusula respecto de la presentación equilibrada de posiciones en asuntos de interés público.

Como ya hemos señalado, y como alega en cada oportunidad el oficialismo, este proyecto debe perseguir una finalidad pluralista, antimonopólica, no sólo por los inconvenientes que puedan generar los monopolios, oligopolios y posiciones dominantes en la economía, sino por el problema radical que genera en una democracia como la nuestra la concentración del uso de la palabra y la información. Por eso sorprende, máxime teniendo en cuenta que los autores del proyec-

ta de caducidades de licencia o medidas de reparación ulterior imposible o inadecuada, y en lugar de intervenir la emisora y tomar para sí la administración, establecía un veedor para observar su funcionamiento habitual (artículo 77). En igual sentido, artículo 83 del proyecto de ley 2.023-D.-2008 (Alcuaz, Linares, Peralta y Morán) y artículo 82 del proyecto de ley 4.369-D.-2006 (Giudici, Baragiola, Garín de Tula y Lozano).

to aluden constantemente a la normativa de la FCC, que no hayan incluido como obligación de los medios la que se deduce de la Fairness Doctrine, algo que se ha traducido como “presentación equilibrada”. Esta doctrina obliga a los medios de comunicación licenciados a “presentar asuntos controvertidos de pública importancia, de una manera honesta, igualitaria y equilibrada”. En Estados Unidos, esta regulación en especial, fue centro de intensos enfrentamientos entre liberales y conservadores, donde –paradójicamente– los liberales defendían la regulación vigente e intervencionista y los conservadores bregaban por la abstención del Estado y promovían la modificación de la normativa. Finalmente, la disposición del FCC validada judicialmente por la Corte en el precedente “Red Lion”, fue eliminada por el gobierno de Reagan.

Llama poderosamente la atención, que un proyecto que regula contenidos mínimos, que incorpora regulaciones de las conocidas como “must carry” y que incluso, alega administrar el espacio radioeléctrico con criterios igualitarios, no recepte esta afamada doctrina pensada justamente como mecanismo de reaseguro para que en los asuntos más próximos al nervio democrático, se incluya a la mayor cantidad de voces posible.

Habiendo medios en manos del Estado, la aplicación a ellos de la “Fairness Doctrine”, ni siquiera podría generar las objeciones que se hicieron en “Red Lion” y que fueron parte de la retórica republicana conservadora de los años 80. Que los medios públicos estén obligados a presentar de manera equilibrada los asuntos públicos, sería un mecanismo necesario, aunque no suficiente, para asegurarse que el uso de los recursos públicos destinados a comunicación sea parte de una política de Estado y no de gobierno. Nadie, además, podría argüir que la libertad de expresión se encuentra vulnerada, pues aunque en términos materiales estaríamos asegurando una mayor expresión, en términos formales hasta los más recalcitrantes conservadores admiten que el Estado puede tener en el uso de sus recursos mayores restricciones que los privados.

Es admisible pensar que un proyecto que concentra poder en el Poder Ejecutivo nacional, y que continúa condenando a los medios más pobres a la dependencia de la discrecionalidad en el manejo de la pauta oficial y que no independiza a los medios públicos del gobierno, no está pensado para incluir tantas voces en el debate ni persigue la intención de que el mensaje de las fuerzas opositoras, incluso las más marginales y radicalizadas, accedan a la comunicación pública.

Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos

El artículo 124 establece la forma de integración del Consejo Consultivo Honorario. Los designa el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de diversos sectores, pero sigue manteniendo un rol protagónico, dado que estas propuestas no son vinculantes, es decir, que podría rechazar a alguno de los propuestos. Hay mucha imprecisión con relación a como serán electos los/

as representantes de ONG, pueblos originarios, y se mantiene la concepción de quienes representen a los/as trabajadores/as sean propuestos por los gremios, en lugar del voto directo de los trabajadores de nuevo los gremios, etcétera. Este nivel de vaguedad, permite inferir que nuevamente el Poder Ejecutivo nacional, al reglamentar la ley, tendrá la posibilidad de definir este tipo de cuestiones discrecionalmente, cuando debía ser previsto expresamente en la ley.

Del mismo modo, el artículo 126 en su último párrafo establece que “El Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos podrá proponer al Poder Ejecutivo nacional la designación de nuevos miembros seleccionados por votación que requerirá una mayoría especial.” Consideramos que no es correcta la inclusión de esta disposición porque cuestiones de importancia como la integración de los organismos que crea esta ley debe estar prevista expresamente por ésta.

Dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado

Los artículos 131 y 132 establecen:

“Artículo 131. – *Integración.* La dirección y administración de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado estará a cargo de un Directorio integrado por siete (7) miembros.

”Deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria. La conformación del Directorio deberá garantizar el debido pluralismo en el funcionamiento de la emisora.”

“Artículo 132. – *Designación. Mandato. Remoción.* El Directorio será conformado por:

”–Un (1) presidente designado por el Poder Ejecutivo nacional,

”–Un (1) director designado por el Poder Ejecutivo nacional,

”–Tres (3) directores a propuesta de la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, y que serán seleccionados por ésta a propuesta de los bloques parlamentarios de los partidos políticos correspondiendo uno (1) a la primera minoría, uno (1) a la segunda minoría y uno (1) a la tercer minoría parlamentaria.

”–Dos (2) a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, debiendo uno de ellos ser un académico representante de las facultades o carreras de ciencias de la información, ciencias de la comunicación o periodismo de universidades nacionales.

”El presidente del directorio es el representante legal de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del Directorio, según el reglamento.

”Durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un período.

”La conformación del Directorio se efectuará dentro de los dos (2) años anteriores a la finalización del

mandato del titular del Poder Ejecutivo nacional, debiendo existir dos (2) años de diferencia entre el inicio del mandato de los directores y del Poder Ejecutivo nacional.

“La remoción será realizada conforme las cláusulas estatutarias.”

Al respecto, considero que son válidas las mismas críticas realizadas anteriormente con relación a la autoridad de aplicación, respecto de la necesidad de que no se encuentre bajo la órbita del Poder Ejecutivo nacional sino del Congreso de la Nación; así como para la integración de este Directorio, cabe remitirse al comentario que se realizó para la designación de los Directores de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, en el sentido que no está previsto un proceso consultivo y público con la sociedad civil, como el que está establecido por el mismo oficialismo para la designación de magistrados judiciales e integrantes del Ministerio Público (decretos 222/03 y 588/03) o, al menos, la celebración de audiencias públicas.

Por eso, en la misma dirección que la propuesta para la autoridad de aplicación, el consejo consultivo honorario deberá proponer una cantidad de candidatos tres veces superior a la cantidad de cargos que haya para ocupar en el directorio. Sobre la base de esa propuesta y luego de realizar audiencias públicas como se prevén para ocupar los cargos de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Comisión Bicameral deberá expedirse y las decisiones deberán tomarse por el Congreso de la Nación mediante los dos tercios de sus votos. A su vez, los candidatos para ocupar el Directorio tendrán que cumplir con los mismos requisitos y estarán sujetos a las mismas incompatibilidades que aquellos que aspiren a integrar la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En efecto, con respecto al régimen de conflictos de intereses, la mera remisión al régimen general de la ley 25.188 no es suficiente, como ya señalamos más arriba, al tratar el tema con respecto a los integrantes de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. En especial, porque no se prevén normas adaptadas al mercado de la radio y la televisión, como por ejemplo, impedir que estudiantes de producción radiotelevisiva o de alguna escuela de actuación dirigida o cuyo propietario sea un Director de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, sean contratados por dicha sociedad en forma directa, sin siquiera pasar por un proceso previo de selección que asegure una igualdad de oportunidades entre los potenciales interesados.

En cuanto al artículo 134, su inciso *h*) establece: “Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones...”.

Sobre el particular, el Directorio debe rodearse de la más amplia transparencia y publicidad. Pero el proyecto debiera ser más específico, como por ejemplo, disponer el quórum necesario para sesionar por parte

del Directorio, una frecuencia mínima de reuniones, que sus reuniones serán públicas, informando el orden del día con suficiente antelación, y que las actas de lo debatido y decidido en cada reunión se publiquen en la página web del organismo. Se trata de cuestiones básicas que deben estar incluidas en la ley. No hacerlo, implicará asumir un riesgo que puede ser contrario a la transparencia y buen funcionamiento que debe tener el organismo.

En relación con el sistema de control, el artículo 139 dispone: “La operatoria de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado será objeto de control por parte de la Sindicatura General de la Nación y de la Auditoría General de la Nación. Es obligación permanente e inexcusable del directorio dar a sus actos la mayor publicidad y transparencia en materia de recursos, gastos, nombramientos de personal y contrataciones, sin perjuicio de la sujeción al régimen de la ley 24.156 y sus modificatorias”.

En este sentido, hay que advertir que cuando se crean sociedades del Estado, si bien son auditadas por la SIGEN y la AGN, el control y la publicidad de su gestión deben complementarse necesariamente con presupuestos mínimos para la designación de personal y en la gestión de las compras y contrataciones, en términos de transparencia y competencia, de conformidad con tratados internacionales suscriptos por el país. En consecuencia, debiera establecerse que la designación de personal deberá ser por concurso, o afirmar el principio general de que las compras y contrataciones deberán ser por licitación pública (admitiendo excepciones en función de montos bajos). En este sentido, las sociedades anónimas de capital estatal, o de capital mixto, o las sociedades del Estado, como es este caso, poseen sus propios reglamentos de designación de personal y de compras y contrataciones, como excepciones al sistema del SINAPA (Sistema Nacional de la Profesión Administrativa) o el decreto de compras aprobado por decreto 1.023/00 que rige en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Otras observaciones

Simplemente, a modo de ejemplo, quiero desarrollar otras consideraciones con relación a algunos artículos que podrían haber sido modificados a los fines de un proyecto más satisfactorio del orden constitucional, la descentralización de los medios, la garantía de la libertad de expresión, entre otras cuestiones.

Publicidad oficial: la desconcentración de los medios masivos de comunicación es en principio una medida esencial para asegurar la pluralidad de voces en el debate democrático. Sin embargo, una desconcentración tal puede equivaler también a reducir la capacidad económica de muchos medios y a radicalizar el ya de por sí preocupante impacto de la publicidad oficial. Entonces, disponer la desconcentración del mercado sin regular al mismo tiempo los mecanismos de asignación de pauta oficial equivale a condenar a las más pequeñas emisoras —que tendrán mucha más presencia en todo el

país— a depender en una mayor medida de la publicidad oficial, lo que en definitiva produciría una unificación de un discurso afín al gubernamental.

Tal como ha sido aprobado el artículo 76 del proyecto, que dispone: “La autoridad de aplicación dispondrá, previa consulta al Consejo Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, los topes de publicidad oficial que podrán recibir los servicios de carácter privado comercial o sin fines de lucro atendiendo las condiciones socioeconómicas, demográficas y de mercado de las diferentes localizaciones. Para la inversión publicitaria oficial el Estado deberá contemplar criterios de equidad y razonabilidad en la distribución de la misma, atendiendo los objetivos comunicacionales del mensaje en cuestión”, se ha adoptado un formato que implica combinar un modelo de topes, o porcentajes máximos de publicidad oficial con la discrecionalidad de la autoridad de aplicación, lo cual es, cuando menos, contraproducente.

El artículo 76 *in fine* no ofrece ningún patrón objetivo claro para determinar cuándo se debe fijar el tope. Más grave aún, ni siquiera determina si trata de un tope porcentual del total de anuncios del medio en cuestión o una suma fija / cantidad de anuncios / espacio requerido. Si se eligiera un modelo basado en topes, al menos, la categorización de los medios debería estar establecida en la ley así como la precisión de los criterios para la determinación de los topes.

En efecto, existen —a grandes rasgos— dos mecanismos posibles de regulación de la publicidad oficial, por un lado se puede proponer un sistema de topes y por otro una regulación ajustada por categorías desglosadas como funciona en la legislación de Tierra del Fuego que ha adoptado un modelo propuesto por la ADC en el año 2006.

El primer modelo, puede funcionar, por ejemplo, mediante la imposición de porcentajes máximos de publicidad oficial, es decir, ninguna emisora podría, por ejemplo, contar con más de un cuarto de publicidad oficial sobre el total de sus anuncios publicitarios. De esta manera, lo que se busca es asegurar que todos los medios de comunicación sean rentables por sí mismos y —en principio— no puedan estar condicionados por los recursos de la pauta oficial. Este modelo tiene serios déficits: por una parte, no resuelve del todo el problema de la desigualdad real en tanto aquellos que tienen una mayor cantidad de anunciantes pueden concentrar una mayor cantidad de pauta oficial, de manera tal que las tendencias concentradoras se afirmen. Por otra, no consigue corregir eficientemente las desviaciones del mercado, dejando como única alternativa correctiva a alguna clase de mecanismo de subsidios. Pero lo más grave, es que por sí solo, este modelo no resuelve la discrecionalidad por que no se introduce en el contenido de la publicidad ni en criterios precisos, claros y objetivos para determinar qué es publicidad oficial (qué clase de mensajes pueden ser categorizados como publicidad

oficial) y qué requisitos deben cumplimentarse para que los medios puedan recibir publicidad oficial.

Por eso, una alternativa superadora es aquella sobre la que trabajó la ADC y que fue receptada por la provincia de Tierra del Fuego, dado que resuelve satisfactoriamente los problemas anteriores y tiene una mayor aptitud para asegurar una pluralidad de voces sin que sea el mercado el único dispositivo para garantizar la independencia de los medios.

Lamentablemente, el artículo 76 aprobado no brinda los criterios suficientes ni los parámetros que impidan que exista un uso arbitrario de la distribución oficial y simplemente se asemeja más a un objetivo ilusorio que a una norma que realmente garantice una distribución correcta de la pauta de publicidad oficial.

Derecho a réplica: el actual desarrollo de la doctrina y la jurisprudencia nos permite afirmar la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta en el proyecto de ley de comunicación de medios audiovisuales. Este derecho se encuentra reconocido en el artículo 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos entendió que era plenamente operativo, vinculándolo incluso con la naturaleza misma del derecho a la libertad de expresión. Aunque sin recurrir a la OC-7/86, nuestra Corte Suprema reconoció su operatividad en el caso “Ekmekdjian c/ Sofovich” y finalmente lo dotó de contenido y alcance mínimos en el caso “Petric”. Un marco regulatorio de medios y servicios audiovisuales que busque la pluralidad, el fortalecimiento del debate y una democrática distribución en el acceso a los medios y a la palabra, de receptar la réplica no como herramienta de restricción de la libertad de expresión sino como herramienta de enriquecimiento del debate. Esto se ve de manera aún más clara cuando se trata de medios licenciados, siendo que aquellos que usan espacio radioeléctrico operan justamente en detrimento de la participación de otros, su carga de deberes de ser mayor y por lo tanto deberían otorgar el derecho de rectificación o respuesta, incluso en supuestos donde no se trate de una afectación al honor o de una afirmación de hecho falsa. Ciertamente sabemos que si bien existe el remedio judicial para reclamar el derecho a réplica, este es extemporáneo y no tiene aptitud alguna para reparar o corregir eventuales daños, además —y razonablemente— la determinación del contenido y alcance de los derechos en manos de los tribunales tenderá a ser restringida en la medida en que no exista una ley que lo reglamente. Por eso, y aprovechando la oportunidad histórica que se abre con el tratamiento de este proyecto de ley, es indispensable incluir la rectificación o respuesta definiendo su alcance y previendo sanciones administrativas para los medios que no lo otorgasen oportunamente.

La actividad audiovisual como servicio público: en el artículo 2º no está conceptualizada la actividad como servicio público sino como actividad de interés público, y creo que la opción correcta, por las consecuencias

jurídicas que implica, es la expresa definición en el proyecto de la actividad de los medios de comunicación audiovisual como servicio público.

Legitimación: a los fines de la legitimación para requerir a la autoridad de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de la ley se exige que se acredite “interés”. Esto contradice lo expresado en el propio artículo 2º que expresa: “La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones”. En el marco de esta concepción es imposible pensar en alguna persona que no tenga “interés”. Por lo cual, pedir que se acredite dicho interés implica poner un filtro para la legitimación de los reclamos, que poco concide con los alegados objetivos de universalidad, pluralismo, acceso y participación, aludidos en el citado artículo.

Remisión a la ley 19.798: el artículo 5º remite a la ley 19.798, del 22 de agosto de 1972, dictadura de Lanusse. Si se tomaron tantos recaudos para esta ley e incluyeron cambios hasta el último minuto, sería deseable que en lugar de remitir a una ley de la dictadura hubieran saldado estas cuestiones.¹ Además, lleva a confusiones, porque en algunos artículos se refería a la autoridad de aplicación como autoridad regulatoria y esto fue correctamente cambiado, pero en otros sigue apareciendo la autoridad regulatoria (que surge de la ley de Lanusse), por lo cual es confusa la interpretación correcta. Esto se observa en cuestiones no menores como en el artículo 12, incisos 4 y 6.

Prórrogas, transferencias y herencias: teniendo en cuenta que a los fines de otorgar prórrogas, el artículo 40 del proyecto establece algunos requisitos mínimos, tales como la celebración de audiencias públicas, no se advierte porque no se incluyeron este tipo de requisitos en el artículo 41 referido a las transferencias, así como el dictamen previo de carácter obligatorio por parte del Consejo Federal en las circunstancias de los artículos 40, 41 y 51 (relativo al fallecimiento del titular), bajo apercibimiento de que la ausencia del dictamen implicará la nulidad absoluta e insanable de la decisión de la autoridad de aplicación.

Norma nacional de servicio: en relación con el artículo 87 considero que el establecimiento de la norma nacional de servicio, dada su relevancia, debería ser fijado por el Congreso de la Nación y no por la autoridad de aplicación.

1. Como por ejemplo, aclarar qué es el “servicio especial”, que no figura en el proyecto pero sí en la legislación de la dictadura de Lanusse, y que se define como “Servicio de telecomunicación no definido en forma específica en otra parte de la presente ley o su reglamentación destinado a satisfacer determinadas necesidades de interés general y no abierto a la correspondencia pública” (título 1, artículo 2º).

Gravámenes y exenciones: La delegación hecha a la autoridad de aplicación en el artículo 98 puede ser tachada de inconstitucional. El principio de legalidad en materia tributaria se aplica también a las exenciones y a la determinación de sus elementos. En consecuencia, la autoridad de aplicación no podría otorgar exenciones.²

Es cierto que en este caso el principio de legalidad juega a favor de la AFIP (del Estado, y en consecuencia de todos), que es quien podría impugnar el otorgamiento de exenciones por la autoridad de aplicación, y a favor de los contribuyentes, en el sentido de que sirve para garantizar la igualdad en las cargas públicas. El único agravio que pueden tener los contribuyentes es el que se funda en la igualdad y que existe, de algún modo, inseguridad jurídica sobre el otorgamiento, que depende de la voluntad de un órgano que se encuentra en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

2. La Corte Suprema de la Nación ha sostenido en reiterados casos: 1) “las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador en cuanto tal o de la necesaria implicancia de la norma que la establezca” (“Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones c. Provincia del Neuquén”, 9/5/2006); 2) “el principio de legalidad o de reserva de la ley no es sólo una expresión jurídico-formal de la tributación, sino que constituye una garantía sustancial en este campo, en la medida en que su esencia viene dada por la representatividad de los contribuyentes. En tal sentido, este principio de raigambre constitucional abarca tanto a la creación de impuestos, tasas o contribuciones como a las modificaciones de los elementos esenciales que componen el tributo, es decir el hecho imponible, la alícuota, los sujetos alcanzados y las exenciones” (“Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. c. Provincia de Tucumán”, 9/5/2006); y en el siguiente sumario: Es procedente la pretensión de la comuna de obligar a la empresa distribuidora de gas a pagar el derecho de ocupación o uso de espacios públicos, pues la exención de índole tributaria establecida en el modelo de licencia de distribución aprobado por el decreto nacional 2.255/92, que prevé el uso gratuito de los lugares del dominio público, incluso su subsuelo y espacio aéreo, vulnera el principio de legalidad desde que el marco regulatorio de la actividad –ley 24.076– no prevé una exención de tal naturaleza, y si bien el Congreso Nacional tiene la facultad de consagrar excepciones fiscales en el orden provincial o municipal, ellas deben ser dispuestas de modo inequívoco. (“Gas Natural Ban S.A. c. Municipalidad de Campana, provincia de Buenos Aires” 12/8/2003). La CSJN reiteró esta doctrina en: “Litoral Gas S.A. c. Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos”, 27/5/2004.

De acuerdo con la Cámara Contencioso Administrativo Federal: resultan inconstitucionales la ley 25.414 que faculta al Poder Ejecutivo a crear y derogar exenciones, y por consiguiente el decreto 493/2001 dictado en consecuencia, que eliminó la exención del impuesto a las ganancias para los no habitualistas en la venta de acciones que no coticen en bolsa, ya que en atención al principio constitucional de reserva de ley el Poder Legislativo es el único órgano facultado para derogar una exención (“Boiteaux, Miguel Ángel c /DGI” 12/4/2007. El caso era de derogación de exención).

Por otra parte, la técnica legislativa es totalmente cuestionable, dado que algunos de los supuestos contemplados no incurrir en esta falta, dado que directamente se dispone por vía legal cuál será la exención del caso (por ejemplo los incisos *b*), *f*) y *g*). En los otros casos, el margen de discrecionalidad de la autoridad de aplicación reviste una discrecionalidad absolutamente irrazonable. Dado el tiempo que el Poder Ejecutivo nacional dedicó a la redacción y discusión de este proyecto previo a su tratamiento en la Cámara de Diputados, resulta altamente cuestionable que, así como se estableció la exención directamente en los incisos mencionados, no se haya dispuesto una resolución similar para los otros casos o una “cláusula de igualdad” que preservara el derecho a igual tratamiento de todos los contribuyentes que se encuentren en condiciones similares.

IV. Conclusiones

Si bien se pretendió construir legitimidad sobre la base de los “21 Puntos de la Iniciativa Ciudadana por una Ley de Radiodifusión de la Democracia”,¹ así como de la participación en los foros de diversas ONG, estos requerimientos no se ven totalmente satisfechos, o por lo menos, de la mejor manera posible, en el proyecto.²

1. En este sentido, algunas de las críticas desarrolladas apuntan a que los puntos 4, 5, 11, 12, 13, entre otros no han sido plenamente respetados por el proyecto oficialista.

2. Sólo para señalar un ejemplo, las organizaciones feministas y del movimiento de mujeres que son citadas en la nota al pie del artículo 3º del proyecto se reunieron por convocatoria de la Red PAR en la Subsecretaría de derechos humanos y aprobaron la inclusión de los siguientes artículos:

1) La adopción por parte del gobierno nacional de las medidas necesarias para que los medios de comunicación fomenten la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y varones evitando toda discriminación, y transmitiendo una imagen plural, igualitaria y no estereotipada de mujeres y varones, según lo prescrito por las normas internacionales y nacionales.

2) Respecto a la difusión de informaciones relativas a la violencia contra las mujeres, y sin perjuicio de lo establecido por la ley nacional 26.485, deberá tenerse especial cuidado en el empleo de un lenguaje no sexista y en el tratamiento audiovisual utilizado para emitir estas informaciones, dejando siempre en claro que la violencia contra las mujeres, cualquiera sea su tipo, es una violación a su dignidad, su libertad y a los derechos humanos.

Como puede verse, la diferencia es enorme. Pero además, y tal vez lo más grave, es la eliminación de un inciso o apartado donde se incluía una suerte de “paraguas de género” para toda la ley, que contenía el siguiente texto:

“Ratificamos nuestro compromiso con la plena igualdad y no discriminación entre varones y mujeres, haciendo hincapié en la necesidad de eliminar de los servicios de comunicación audiovisual actitudes y estructuras de la sociedad que apoyen y perpetúen los estereotipos sexistas y la violencia sistémica contra la mujer. En ese sentido, hacemos nuestras las prescripciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada en 1979 por la Asamblea General de Naciones Unidas (CEDAW por sus siglas en

Así es que, si cabe reconocer la necesidad de segmentación y reserva del espacio radioeléctrico,³ la conveniencia de disposiciones antimonopólicas que aseguren una mejor distribución del espacio y de las señales, y una regulación razonable en materia de contenidos mínimos, también urge indicar que este esquema resulta insuficiente e incluso ineficaz si la presencia de los medios comunitarios no se encuentra adecuadamente asegurada, si no se contempla una regulación sobre publicidad oficial si se incluye una reglamentación del derecho a réplica que adecue la legislación argentina a las exigencias internacionales y robustezca genuinamente el debate público, si no se preserva el mercado de futuros monopolios, si no se asegura que los medios del Estado sean del Estado y no de los gobiernos, si no se asegura que la autoridad de aplicación y los medios públicos tengan un funcionamiento independiente del gobierno y si los mecanismos de asignación, sanciones y revocaciones de licencias no son precisos y transparentes.

Las características de la República sirven para impedir el uso hegemónico del poder y asegurar el imperio del derecho. Consideramos que la forma republicana representativa de gobierno está en una profunda crisis y sus mecanismos gravemente debilitados. Por eso debemos asegurarnos de que cada ley sancionada por este Parlamento –sobre todo aquellas destinadas a reglamentar el funcionamiento de institutos que conforman la base estructural del Estado de derecho– ofrezca las máximas garantías de aplicabilidad, eucanimidad, división de poderes y efectiva democracia. Por eso, el mayor peso del Congreso no es un reclamo cortoplacista sino una garantía de equilibrio y tolerancia para todo el arco político. Pero, muy honestamente, creo que con el proyecto oficial sólo estamos agudizando el hiperpresidencialismo que la reforma constitucional de 1994 tenía por finalidad explícita atenuar y que es claro que fracasó en su propósito.

Inexcusablemente, hoy estamos desperdiciando una ocasión histórica para llegar a un consenso mayor. Si las pautas que reclamamos se cumplieran, hubiera sido posible llegar a una votación, con mayores voluntades, al menos de quienes creemos en la necesidad de una ley, definida según el diseño que esbozamos: una ley que no sirva para dirimir tensiones coyunturales sino,

inglés) y su Protocolo Facultativo, adoptado el 6 de octubre de 1999; la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China-1995; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, 1996 y la ley nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Esto no fue recogido por el proyecto y menos aún se contempló la integración equilibrada en términos de género en la composición de los organismos previstos por el proyecto.

3. De hecho, tal esquema estaba previsto en el proyecto elaborado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia.

y por sobre todo, para saldar, desde hoy y hacia las próximas décadas la enorme deuda que tenemos con la sociedad en materia de libertad de expresión.

31

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA ROMÁN

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Mucho se ha hablado fuera y dentro de este recinto de la forma en que ha sido tratado este proyecto de ley, pero muy poco del fondo de la cuestión. Es lamentable escuchar de nuestros pares opositores y de compañeros que aprovechando la coyuntura tratan de diferenciarse del oficialismo con el solo objeto de obtener espacio publicitario en los medios y de esta manera posicionarse para el año 2011, cuestionando fuertemente y sin fundamento posible, la falta de legitimidad y consecuentemente de legalidad de este congreso para debatir; durante este período, un proyecto de ley de tanta envergadura democrática como lo es la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Señor presidente, debo decir que mi banca me ha sido encomendada por los electores de mi provincia, Formosa y debo honrarla hasta el fin de mi mandato. Los actuales dueños oligopólicos de los medios de comunicación masivos desde hace ya varios meses han empleado en todos sus editoriales los peores adjetivos para desprestigiar este Congreso en su actual composición con la exclusiva finalidad de mantener su poder y preservar sus negocios con el pretexto de defender la libertad de expresión. Han pretendido hacer creer a la opinión pública que ellos son los que garantizan que las noticias nacionales lleguen a toda la Nación Argentina, cuando todos sabemos que, a través de sus repetidoras tanto radiales como televisivas, lo transmitido es la visión empresarial desde la capital de la república. Las realidades provinciales jamás tuvieron cabida en esta concepción de la libertad de expresión, es oportuno destacar asimismo que nuestro país hace tiempo demanda una nueva ley de comunicación audiovisual, lo cual constituye una pesada deuda que atenta contra los principios elementales de una verdadera democracia informativa y cultural.

La historia de los últimos treinta años claramente dan cuenta de la existencia de dos polos irreconciliables: por una parte, la concentración de los medios de comunicación; y, por la otra, el trípode conformado por la libertad de expresión, el derecho a la información y el pluralismo informativo.

Muy atrás en el tiempo han quedado los debates y las posiciones que en los setenta, por ejemplo, alentaba la UNESCO, cuando se mencionaba la necesidad de un nuevo orden informativo mundial, caracterizado por el acceso de los sectores sociales menos favorecidos a los medios y la participación de los mismos como sujetos de las políticas democratizadoras en el sector.

En la actualidad, la información se ha investido exclusivamente del valor mercancía, desapareciendo todo rastro de la misma como un bien social. De allí que, en los últimos veinte años, no han sido pocos los esfuerzos de los grupos multimedia nacionales por imponer una ley de comunicaciones, intentos que aunque fracasaron, no fueron un obstáculo para que dichos grupos diversifiquen sus actividades acorde a los procesos globalizadores y las tendencias de los oligopolios de peso mundial. Son los sectores más concentrados en el campo comunicacional los que han alentado insistentemente la idea de la imposibilidad de asociar a la información con ninguna otra racionalidad que no sea la económica. Y precisamente por ello, es necesaria la intervención del Estado para arbitrar nuevas reglas de juego entre los intereses privados y los derechos del ciudadano.

En ese sentido, como lo han destacado especialistas de la Universidad de Buenos Aires, en el análisis sobre el derrotero de la comunicación en los 90, en relación a las políticas de comunicación desde el Estado: “El diseño de políticas de comunicación ha estado (en las últimas décadas) vinculado a dos experiencias autoritarias disímiles. O bien la ausencia de debate político y social durante el gobierno de facto, con la preponderancia de un núcleo de decisión política sostenido por el terror...; o bien la preponderancia de una estrecha relación del Estado, a partir de un oficialismo con mayoría parlamentaria, con los intereses hegemónicos cuyo acuerdo clausuró las posibilidades del debate de la sociedad civil, despolitizada y abrumada por la problemática económica” (Albornoz, Castillo, Hernández, Mastrini, Postolski, en el libro *Globalización y monopolios en la comunicación en América Latina*, Biblos, 1999).

De allí la necesidad de un marco jurídico destinado a recuperar la concepción del derecho de la información como un derecho humano, a la vez que incorpore una perspectiva acorde con las transformaciones tecnológicas de la comunicación y un énfasis en una perspectiva que impida la concentración de poder en manos del mercado, sobre la base de la legislación antimonopólica más moderna que existe.

En base a las consideraciones precedentes, los puntos que he seleccionado del proyecto en debate que me parecen relevantes para apoyarlo son:

1. La caracterización de la comunicación como un derecho humano y del espectro radioeléctrico como un bien público.

Como ha expresado la señora presidenta: “El derecho a la libertad de expresión, del derecho

a la información es propiedad de cada uno de los ciudadanos de nuestro país que son los verdaderos propietarios de ese derecho". En esa dirección, la concentración monopólica de los medios está destinada al consumismo y no a la formación de valores, de una conciencia ciudadana reflexiva que sea capaz de interpelar la realidad pero no en términos de mercantilización, sino en término de pluralismo y de inclusión de las diferencias.

2. La incorporación del sector cooperativo dentro de los alcances de la ley para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual.

La ley, en términos generales, implica una concepción plural y más distributiva del acceso al manejo de la información, permitiendo la participación de diversos sectores de la comunidad (universidades, asociaciones barriales, ONG, etcétera). Pero, la recuperación del principio del cooperativismo, es un punto capital cuya impronta en términos de impacto social merece destacarse.

3. El establecimiento de mecanismos especiales de adjudicación para los servicios de radiodifusión abierta de alta potencia ubicadas en ciudades con menos de 500 mil habitantes.

La garantía de la accesibilidad de la información en estos casos, apunta a la revalorización de una conciencia local, regional, lo cual es un presupuesto imprescindible para el fortalecimiento de la identidad nacional.

4. El establecimiento de un principio de identificación empresaria en los medios a fin de que el público conozca a la empresa emisora.

Este principio es fundamental para desnaturalizar la coartada ideológica de la neutralidad comunicacional e informativa, a la vez que resulta imprescindible en tiempos de concentración y megafusiones empresariales que dificultan, en el contexto de la dinámica del tardo capitalismo, identificar la responsabilidad privada en el manejo de la información, lo cual se puede sintetizar como transparencia en la información.

5. La inclusión de los pueblos originarios en el sentido del ejercicio, por parte de estos, del derecho a la comunicación audiovisual.

Hace algún tiempo el respeto a las minorías hubiera sido impensado en el marco de una ley como la que hoy se discute; pero hoy se encuentra presente en el marco de una concepción jurídica que tiene como pilares esenciales una perspectiva democratizadora e inclusiva política, social y culturalmente de la información y la comunicación.

Finalmente, señor presidente, no deberíamos olvidar que éste, no es únicamente un proyecto del gobierno nacional, aunque cuenta con su apoyo, siendo rápido. Es

esencialmente el resultado de la construcción participativa y esforzada de miles de argentinas y argentinos de buena fe y de sus organizaciones sociales, que primero edificaron el documento titulado "21 puntos por una ley de radiodifusión de la democracia" y que posteriormente siguieron apostando en todos los foros que la mezquina voluntad de los grupos concentrados y sus sirvientes menos favorecidos han pretendido ignorar y descalificar.

Por todo ello y en nombre y defensa del federalismo y para dar contenido democrático a la libertad de expresión, adelanto mi voto a favor del proyecto de ley en consideración.

32

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ROSSI

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Es cierto que los argentinos necesitamos una ley de medios audiovisuales, tan cierto como que en 26 años de vida democrática es la primera vez que llega al recinto de ésta Honorable Cámara un proyecto de ley de ésta naturaleza, también es cierto que todos los aquí presentes coincidimos en la necesidad de tener una "ley de la democracia" como se le llamó a ésta ley durante los últimos días, ahora bien, comprendo perfectamente la necesidad pero no comparto la "urgencia".

Si nos preguntamos ¿para qué éste país necesita una ley de medios? El sentido común nos dice que debería ser una ley que regule la relación entre los medios de comunicación y la sociedad, pero que de ninguna manera suponga la regulación de las idas y vueltas entre el gobierno de turno y tal o cual grupo que preste servicios de comunicación audiovisual, no quiero ser responsable de la sanción de una ley "a favor de ..." o "en contra de..."

Como muchos aquí, celebro el hecho de que el oficialismo haya dado marcha atrás con la incorporación de las telefónicas al la prestación de servicios de comunicación audiovisual, puesto que con la habilitación a las prestadoras de telefonía para operar en el negocio de la televisión por cable se les abría el juego a corporaciones trasnacionales que superarían en términos de facturación a cualquiera de los multimedios argentinos; y no respetaba la prohibición explicitada en el pliego de la licitación de ex Entel, puesto que el precio que estas pagaron no se contemplaba la participación en el negocio de TV por 99 años. Aun así, y con todos los maquillajes que en el día de ayer se nos presentaron, no me conforman las modificaciones, que a excepción de

la cuestión de las telefónicas, se trata de modificaciones de forma, pero no de fondo a lo que debiera ser una genuina ley de regulación de servicios audiovisuales.

No voy a explayarme aquí en cuestiones técnicas y minuciosas de los 53 artículos, que a nuestro entender se deberían revisar y que están explicitados en el dictamen de minoría que comparto, y que fue claramente presentado por la señora diputada Graciela Camaño; no obstante, sí, considero necesario hacer algunas observaciones respecto de cuestiones sustanciales, tales como la autoridad de aplicación: las modificaciones presentadas no hacen más que darle más injerencia al Poder Ejecutivo, en lugar de diseñar una autoridad de aplicación con espíritu federal, en el que estén representados los estados provinciales desde el ámbito institucional pertinente que no es otro que el Honorable Senado de la Nación; y un Consejo Consultivo cuyas misiones y funciones tiendan a fortalecer la barrera imprescindible entre la censura, la arbitrariedad, los abusos de autoridad y demás actitudes que atenten contra la sustentabilidad de las empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual (pequeñas, medianas o grandes), o, lo que es peor contra la libertad de expresión (claro ejemplo de esto es el trato que se le dio desde el Frente para la Victoria a la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara ante el tratamiento de este tema).

Por otro lado, aún habiendo hecho las modificaciones pertinentes a la autoridad de aplicación, las contradicciones que se expresan en la ley respecto de la injerencia del Poder Ejecutivo en el sistema, por ejemplo, el artículo 32 del proyecto oficial donde claramente se expresa que en localidades de hasta 500.000 habitantes los servicios de radiodifusión abierta quedarán en manos de las decisiones arbitrarias del Poder Ejecutivo, lo que es peor en este caso, del gobierno de turno y sus intereses netamente personales.

Podría explayarme aquí sobre un sinnúmero de cuestiones de las que ya se ha hablado mucho en este recinto, prefiero dejar manifiesto que no encuentro en el dictamen de la mayoría el espíritu de una ley de servicios de comunicación audiovisual democrática, autárquica y representativa, no veo aquí, una ley en concordancia con la Constitución Nacional, que es muy clara en su artículo 32: "El Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal." Sin ir más lejos, la poca claridad de este proyecto con respecto a la publicidad oficial y las formas con que este gobierno enfrenta las cosas desde hace tiempo, me indican que se trata de favorecer a grupos económicos amigos, cuando no, implementando una política de premios y castigos acordes a la voluntad del gobierno de turno.

No veo aquí tampoco, una ley para el Estado nacional, sino una ley para el gobierno de turno que con su discurso de desmonopolización no hace más que promover una monopolización de tres soportes, el estatal que no es otra cosa que decir que servirán para promover la publicidad

oficial por no decir, que se dedicarán a hacerle propaganda al kirchnerismo; el soporte de la actividad privada, que es como decir que dependerá de la adjudicación directa de del Poder Ejecutivo, y el de las "entidades sin fines de lucro", que en este país están generalmente subsidiadas por el Estado. En éste sentido, estamos hablando de una desmonopolización, totalmente mentirosa.

Por todo lo expuesto, que no voy a votar esta ley, porque, reitero, no voy a ser responsable de la sanción de una ley de control de medios, que nada tiene que ver con una genuina ley de regularización de medios audiovisuales que garantice el federalismo y la libertad de expresión, y además porque el tratamiento de la misma se está dando en un marco de total nulidad en tanto y en cuanto se vulnera por completo el artículo 113 del reglamento de este Congreso, tal como lo manifestó el presidente del bloque del cual soy parte, me refiero al diputado Jorge Sarghini.

33

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SAPAG

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Esta es una muy buena ley que toca intereses económicos y políticos poderosos. Por eso tan resistida. Esta es una muy buena ley que cambia radicalmente las reglas del marco regulatorio de los servicios de comunicación audiovisual. Esta es una muy buena ley que promete democratizar los modos de relación de los argentinos.

Desde que vivimos en un país democrático se la población comenzó a discutir la necesidad de una nueva ley, también lo intentaron todos los presidentes democráticos. Así que si hay una ley que ha tenido aportes y discusión y tiempo para hacerlo, es esta.

Desde el 18 de marzo de este año, en que la presidenta de la Nación la envió a este Parlamento, hemos tenido la oportunidad y el tiempo para estudiar su contenido, opinar y modificarlo.

Nos subestiman, y son insolentes. No somos autoritarios, como dijo Baldata, ni estúpidos como dijo Bullrich. Pero sí tenemos decisión y determinación. Y estamos decididos a darle sanción a esta ley de medios audiovisuales. En esta decisión que tenemos, hemos tenido que sufrir y sortear todos los escollos que pusieron los diputados que no la quieren. Que no la quieren leer, que no la quieren discutir, que no la quieren escuchar, que no la quieren estudiar y que no la quieren sancionar. Es mentira que quieren consensuar, no quieren esta ley, ni esta ni a ninguna. No quieren que las

cosas cambien, entonces para ellos siempre todo va a estar mal y nada los va a dejar conformes.

Tiempo tuvieron, desde marzo que estamos acá con el tema.

Oportunidades también: en los foros, en cuanta asamblea federal, en las reuniones de comisiones, en las audiencias públicas y aquí mismo.

Cuando se quiere, se puede. Cuando no se quiere se cacarea y se dejan las bancas vacías. Estuvimos horas escuchando cuestiones de privilegio inconstitucionales, cuando se podría haber gastado ese tiempo para hacer algún aporte constructivo, porque todo aquél que quiso sumar lo hizo y su voz fue escuchada. Por eso los cambios al proyecto original, tan importantes como:

–Cerrar el paso a las telefónicas y a empresas de servicio;

–Cambiar la composición de la autoridad de aplicación, restándole ingerencia al Poder Ejecutivo nacional;

–Establecer una autoridad de aplicación descentralizada y autárquica;

–Declarar el espectro radioeléctrico como bien público;

–Determinar el control de auditoría de la SIGEN.

Estos y otros más que han mejorado el proyecto original para que sea transformada en una muy buena ley para la ciudadanía.

La oposición que no quiere la ley se ha quedado sin argumentos cuando la señora presidenta de la República cerró el paso a las telefónicas, para que no quede duda sobre que se quiere una ley transparente y que hay ánimo de consensuar. Pero este hecho los dejó pedaleando en falso, cacareando en cuestiones de privilegio históricas.

Ha tenido enorme repercusión, en la opinión pública los aspectos patrimoniales de esta ley: quiénes pueden poseer medios de comunicación y cuántos, o quienes deben dejar de poseerlos; cuál es el rol del Estado tanto en el reparto de la torta como en la fiscalización del desempeño de los beneficiarios. Pero, a mi juicio, quedó relegada una cuestión muy importante que es el de la creación de oportunidades para el desarrollo de una industria cultural nacional, lo cual representa puestos de trabajo para nuestros periodistas, actores, guionistas, músicos, directores, en fin, para todas las personas que hacen falta en la producción audiovisual: Trabajo señor presidente.

Pero además de representar puestos de trabajo, representa el derecho de la población a recibir contenidos de calidad que expresen en su propia lengua su idiosincrasia, su historia, sus valores, sus ilusiones y la pluralidad de sus formas de vida. Los contenidos son un punto central del proyecto.

Leí esta mañana una solicitada publicada en diarios por artistas, escritores, periodistas, intelectuales, músicos, integrantes de asociaciones de luchas por los

derechos de la sociedad, por asociaciones gremiales, etcétera, todos de renombre y representativos, que dice entre otras cosas: “Apoyamos este proyecto de ley porque garantiza equidad en el reparto de los medios, transparencia en el otorgamiento de licencias y autorizaciones, límites a la concentración y la integración, protección de contenidos para niños y adolescentes, universalización del acceso a los medios audiovisuales, diversidad y pluralidad, tarifa social, espacio para las organizaciones sin fines de lucro, cuota de pantalla para el cine nacional y participación ciudadana en el órgano de control”. Estas mismas razones convocan mi apoyo.

Por todo esto, es que esta es una muy buena ley que va a ser buena para la ciudadanía, por lo que adelanto mi voto positivo.

34

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SEGARRA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Procesos

Para interpretar una ley como marco institucional es necesario comprender procesos de participación, de resistencia, de lucha que generaron esta necesidad. Un nuevo régimen que establezca normas y principios a partir de una demanda social.

Por eso entiendo que este debate no empezó la semana pasada, o hace quince días. Este debate, no es la venganza del kirchnerismo hacia un grupo mediático

Por que al momento de la apertura democrática y en el devenir del régimen alcanzado por todos los argentinos, diferentes voces promovían la creación de una nueva ley superadora a la 22.285 (veintidós mil doscientos ochenta y cinco)

Resistencia:

Estudiantes, trabajadores, intelectuales resistieron a la concentración mediática que ya empezaba a imponer la lógica mercantil a la producción de información e industrias culturales. Los radiooperadores de las denominadas radios truchas, alternativas, de baja frecuencia, reclamaban un marco regulatorio que los integrara como participantes formales del sistema comunicacional.

Esta lucha y resistencia que se dio también en otros terrenos en los cuales la privatización, concentración, monopolización de los servicios públicos provocaron el corrimiento del Estado como garante de derechos de los

argentinos para ser el que garantizara la desregulación de los servicios.

Nuevo paradigma

Nuevos procesos nos atraviesan como ciudadanos de la sociedad de la información. Por ello debemos encontrarnos con nuevos paradigmas que expliquen los alcances y usos de las tecnologías con las cuales se crean, materializan y distribuyen la información, los mensajes, los discursos en nuestra sociedad.

Justamente poner una lupa diferente en este terreno es incorporar un paradigma diferente. Pero además enmarcar esta reglamentación en el derecho a la libertad de expresión de cada ciudadano para que todos podamos contar nuestro relato, nuestro punto de vista, nuestra lucha.

Por ello, y aunque con menosprecio y con clichés se le ponga nombres impropios a esta ley, estamos convencidos que esta es la ley de estos tiempos. No de la coyuntura. Los que prefieren permanecer “desregulados” son aquellos que atentan contra la idea de un Estado como garante del derecho a la libre expresión.

La ley como una necesidad de la democracia

Por eso esta ley nos interpela en nuestro rol como actores en nuestra historia democrática. Es necesario recordar que a los radiodifusores le corresponde un rol social como a cualquier empresa que preste un servicio público.

Hay que dar estos debates porque existe la enorme necesidad de nuestro pueblo de cambiar el sentido, el sentir de la sociedad, sobre nosotros mismos y nuestra posibilidad de crear nuestras propias representaciones. Este no es un debate superestructural.

En estos tiempos de una fuerte impronta masmediática concentrada, una necesidad irrumpe de abajo hacia arriba, numerosas organizaciones han promovido esta posibilidad que hoy estamos protagonizando los legisladores.

Es la oportunidad de un país de evolucionar en su legislación, pero sobre todo, es la oportunidad política de un pueblo de dar cauce a sus innumerables expresiones.

Ésta es la ley de este momento histórico

Señoras diputadas, señores diputados, esta es la ley posible, debatida y consensuada por diversos actores. Posible en cuanto ha posibilitado debatir sobre que ley de medios queremos, como podemos construir entre todos un espacio de formación y transmisión de creencias y prácticas culturales más democrático.

Sólo es posible pensar un sistema de comunicación audiovisual independiente, cuando existan muchos relatos, de distintos sectores. Y esto es lo que garantizará esta ley.

Derogar la ley de la dictadura, que sirvió como soporte comunicacional de un régimen de muerte, tortura y aniquilamiento de una generación, es un homenaje a

mis amigos, a mis compañeros que hace 33 años fueron silenciados. Estoy convencida de que estos jóvenes, que una noche de septiembre fueron secuestrados, estarían formando parte de este cuerpo deliberativo, estarían sentados en estas bancas orgullosos de votar una ley que permita la democratización del poder de la información, que permita la distribución de la palabra.

35

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SESMA

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Frente al tratamiento del proyecto de Ley de Radiodifusión, y en el marco de una decisión muy meditada de mi parte ya que por primera vez en más de treinta años de militancia hice pública una posición que va en un sentido diferente al señalado por un órgano de mi partido, en este caso el bloque parlamentario al que pertenezco; paso a exponer los principales aspectos que he tomado en consideración para fundamentar mi voto en contrario a la norma.

No me caben dudas de que es realmente necesario contar con una nueva Ley de Radiodifusión que reemplace a la de la dictadura.

Tal como sostuvo el 11 de septiembre pasado el Comité Nacional de mi partido, “En una sociedad democrática, la comunicación desempeña indudablemente una función trascendente para garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información, es decir, derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Nacional y los instrumentos de derecho internacional de los que Argentina es parte.

En consecuencia, las normas que la regulan no son neutrales sino que, muy por el contrario, en el modelo de radiodifusión que adoptemos se va a ver reflejada, en gran medida, el modelo de sociedad que queremos construir”.

De allí que los socialistas hayamos sostenido históricamente una posición crítica tanto respecto a la ley vigente como a la configuración de los medios en nuestro país. En particular, no sólo he apoyado los 21 puntos, enfrentado a periodistas y medios a los que he solicitado derecho de réplica frente a excesos, descalificaciones y faltas a la verdad de su parte, si no que he denunciado oportunamente -mediante un proyecto- el proceso de concentración monopólica en manos del grupo Clarín que operó a través de la fusión de Cablevisión y Multicanal y que, en nuestra provincia, significó la caída de una de las grillas de programación más diversa y de mayor contenido político, la del ex Canal 2.

Sin embargo, debe decirse que la ley de la dictadura no es mala sólo por su origen. Ha sido complementada y/o modificada por más de 217 normas, en su mayoría sancionadas durante gobiernos democráticos; las que “lejos de adecuar la norma a la nueva sociedad democrática que emergía en nuestro país, profundizaron el espíritu autoritario de la ley original, favoreciendo un fenomenal proceso de concentración y restringiendo la pluralidad de voces. Entre dichas reformas, se destacan las llevadas a cabo en los 90 a través de la Ley de Reforma del Estado y sucesivos decretos de necesidad y urgencia...”. Muchos de los diputados y diputadas peronistas que en el recinto se rasgan las vestiduras por la nueva ley votaron sin ponerse colorados las reformas de los 90 acompañando el modelo neoliberal que impulsó Carlos Menem.

Entre los aportes del proyecto kirchnerista a este camino de “legalidad dudosa” no pueden dejar de mencionarse la Ley de Protección de Bienes Culturales, 25.750, que tras el proclamado objetivo de limitar la participación extranjera en empresas culturales escondía en realidad un salvavidas al interés específico del principal multimedio del país acosado por las deudas; los decretos 1.293/2003 y 540/2005 que con el objeto de beneficiar al mismo grupo suspendieron la aplicación de principios medulares de la Ley de Sociedades Comerciales; y el paradigmático decreto de necesidad y urgencia 527/2005, por el cual el gobierno nacional procedió a “suspender por un plazo de 10 años los términos que estuvieren transcurriendo de las licencias de servicios de radiodifusión o sus prórrogas”, medida que consolidó muchos de los privilegios de la dictadura a favor de grupos concentrados.

De allí que el hecho de que la ley actual sea de la dictadura no implica que cualquier otra norma por el solo hecho de ser sancionada en democracia sea mejor. Menos aún si lo es bajo cualquier procedimiento, en condiciones de absoluta prisa e improvisación, y con elementos altamente sospechosos y de difícil evaluación en cuanto a su impacto futuro.

Un trámite irregular y apresurado

Una ley de esta envergadura no puede tratarse a libro cerrado en tiempo récord, como se ha hecho con tantas leyes en los últimos años.

Lamentablemente, así fue. A sólo quince días de su ingreso formal a la Cámara de Diputados se impuso un despacho de la mayoría presentado a última hora de la noche sin ninguna posibilidad de que la oposición pudiera leerlo o criticarlo y así ejercer su libertad de opinión. Fue necesario habilitar en horario extraordinario la mesa de entradas y se convocó a sesión especial para primera hora del día siguiente desconociendo el reglamento de la Cámara que establece que una vez que se logra dictamen de la mayoría, ese dictamen debe ser puesto a disposición de los diputados y la prensa durante siete días. Así, en solo 24 horas, se aprobó la

ley en Diputados en una sesión especial cuyo quórum oportuno fue cuestionado por parte de la oposición.

Este procedimiento irrespetuoso de las reglas básicas para la transparencia en la sanción de las leyes impidió la realización de un análisis acabado de los impactos reales de las 200 modificaciones introducidas en los más de 160 artículos de la ley.

Nada más alejado del profundo debate público con amplia participación ciudadana que esta ley merecía. Un recinto semivacío por la, a mi entender, errada estrategia de la mayor parte de la oposición que por las razones expuestas anteriormente consideró ilegítimos el dictamen y la sesión, fue testigo de la aprobación de esta ley que hubiera requerido de “un alto consenso social y político”.

Sobre la autoridad de aplicación

Decía el importante documento emitido nuestro máximo organismo partidario que “dado el diseño institucional de la autoridad de aplicación prevista (en la que el Poder Ejecutivo tiene una mayoría de 3 sobre 5 miembros), el proyecto oficialista no elimina la discrecionalidad del gobierno nacional en el manejo de la radiodifusión que ha primado en las últimas décadas. Este es el verdadero corazón de la cuestión.”

A partir de las modificaciones concedidas por el kirchnerismo, la autoridad que regulará el funcionamiento de los medios tendrá 2 representantes del Ejecutivo (uno de ellos será su presidente), 3 del Parlamento (de la primera, segunda y tercera minorías) y 2 del Consejo Federal (uno debe ser universitario) que cumplirá funciones de asesoramiento y estará dominado por los gobernadores.

Con esta nueva conformación no sólo se mantiene la mayoría oficialista -el gobierno podría armar una mayoría afín con cinco de los siete miembros- si no que al determinarse que los miembros tendrán un mandato de cuatro años, el kirchnerismo podría concluir su ciclo político en el 2011, pero tendrá posibilidad de ejercer el control sobre los medios audiovisuales hasta finales del 2013.

Sobre otros puntos relevantes no concedidos

De entre los puntos que el Partido Socialista consideró como inaceptables, sólo se ha modificado sustancialmente aquel que permitía el ingreso irrestricto y no condicionado a las telefónicas, concediéndose respecto al Defensor del Público nuestra sugerencia de que sea designado por concurso.

Otras de nuestras demandas no fueron contempladas o lo fueron muy cosméticamente:

1. No se logró una autoridad de aplicación y control federal, participativa e independiente del Poder Ejecutivo.

2. No se garantizó que los medios estatales sean públicos y no gubernamentales: uno de los puntos centrales entre los 21 impulsados desde hace tiempo.

Peor aún, con este proyecto es probable que se debiliten las voces gratuitas e independientes y se fortalezca un escenario de medios estatales y paraestatales controlados por el gobierno, éste o el que venga, que tendrán la enorme ventaja de ser los únicos que tendrán alcance nacional

3. Se introdujeron insuficientes cambios en materia de regulación de la pauta oficial de publicidad.

Las modificaciones en materia de publicidad oficial constituyen apenas un párrafo, a través del cual se establecen “criterios” de distribución librando al Consejo Federal la potestad de fijar topes máximos a los ingresos en materia de pauta oficial. Cabe destacar que a través de un proyecto del diputado Cortina que acompañara con mi adhesión, el PS había sostenido que debía establecerse que al menos el 50 % de la publicidad oficial se distribuya por igual entre los medios, estipulando además que este tipo de publicidad no podía superar en un 20 % el total pautado por medio.

Resulta imprescindible, máxime en el contexto general que se dará a raíz de la ley, el establecimiento de criterios objetivos para evitar la distribución arbitraria por parte del gobierno.

4. No se dio participación al congreso nacional en la determinación de la norma digital tal como lo había requerido el comité

Este punto también fue votado en contra por el Bloque del Partido Socialista.

¿Un año para desmonopolizar?

Quizás uno de los puntos de más fuerte discusión sea el referido a la desmonopolización del mercado audiovisual que pretende forzar el gobierno en apenas un año.

Todos los propietarios de medios tienen un año para adecuarse al nuevo marco legal y, como las licencias no son transferibles, la única manera de cumplir la ley es darle al Estado los medios que ya no pueden preservar. Asimismo, como esto generaría bajas en el valor a las licencias se denuncia de que es la puerta para el ingreso de capitales cercanos al oficialismo. No se puede ignorar que esto ya sucedió con Electroingeniería, empresa vinculada al kirchnerismo y que Rudy Ulloa, ex chofer de Néstor Kirchner es hoy propietario de medios.

Más allá de esto, desde el punto de vista jurídico lo correcto es esperar a que caduquen las licencias.

Finalmente, no ha sido restringida explícitamente en el texto la posibilidad de que empresas extranjeras se apropien de medios de comunicación.

Concluyendo, no me caben dudas de que del discurso del oficialismo a la letra del proyecto y posterior aplicación de la ley hay un abismo.

Como bien dice el politólogo cordobés Claudio Fantini, “...la amplia mayoría de los que piensan la política desde sensibilidades y no desde ambiciones perciben la contradicción entre discurso y realidad, experimentan estupor frente a una forma autoritaria de

construir poder monárquico y personalista y distinguen la fundamental diferencia entre poner el liderazgo al servicio de las buenas políticas y poner las buenas políticas al servicio del liderazgo”.

El segundo caso corresponde a los liderazgos contaminantes. Hasta las mejores causas se contaminan si son puestas al servicio de un liderazgo. Y esta forma de ejercer el poder normalmente recurre a una vieja y vil estratagema: la invención de un enemigo atroz. Enemigo que en este caso es el medio contra el cual se ha redactado artículo por artículo la ley y, por supuesto, quienes no acordamos con el gobierno y que, por añadidura, somos tildados de promonopolio.

Tengo la triste convicción de que esta norma, que tan importante hubiera sido para los argentinos, será bastardeada con el oscuro propósito de acallar las voces críticas y consolidar posiciones de poder de cara al 2011, en la consecuencia final de la ya ensayada estrategia kirchnerista de poner la política al servicio del liderazgo, en lugar del liderazgo al servicio de la política.

36

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA VACA NARVAJA

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

La existencia de monopolios o de sectores de la economía y de los servicios concentrados en pocas y poderosas manos hace necesaria la presencia activa del Estado.

Defender los derechos de los ciudadanos consumidores es un deber inalienable del Estado, que, en ese rol, arbitra las medidas indispensables para evitar conductas abusivas.

En este contexto, las políticas que impulsan la competencia son una herramienta idónea para asegurar la existencia de opciones en el mercado, para democratizar y pluralizar la oferta en aquellas áreas o rubros en los que existen posiciones y prácticas monopólicas.

La administración que lidera la presidenta Cristina Fernández ha asumido con determinación la decisión de revertir en favor de los ciudadanos las situaciones en las que una determinada corporación o el prestador de un determinado servicio han asumido una posición dominante, situación que, en casos como en el de la comunicación audiovisual, podemos definir sin titubear como excluyente.

En este contexto se enmarca el proyecto de ley que hoy debatimos. Es una iniciativa destinada a reemplazar un decreto ley de la dictadura militar que, con

la complicidad de determinados sectores políticos y corporativos, permitió la concentración de los servicios de comunicación audiovisual.

Desde que en 1987, en el marco del accionar del entonces Consejo para la Consolidación de la Democracia el presidente Raúl Alfonsín encomendó la redacción de una Ley de Radiodifusión, hemos visto como casi un centenar de proyectos fueron presentados en las Cámaras de Diputados y Senadores, pero su tratamiento no prosperó frenado por el peso de intereses sectores y corporativos.

Esta experiencia, como otras que hemos vivido en estos 25 años de democracia, nos imponen a los argentinos asumir sin dobleces la decisión de defender los derechos fundamentales de las personas, de las mayorías sociales débiles, frente a la desmedida voracidad de los poderosos.

El derecho a la comunicación es un derecho humano fundamental. Defenderlo, acrecentarlo, legitimarlo, es un deber ineludible para los verdaderos demócratas. Porque, como hemos visto entre nosotros pero también en otros países del mundo, si unos pocos controlan la información no es posible la democracia.

Este es el fin último de esta ley: facilitar que haya muchas voces, permitir que se expresen los más débiles; jerarquizar, diversificar y pluralizar la oferta de servicios audiovisuales. La experiencia demuestra que las sociedades que se comunican con libertad y de manera plural se hacen más fuertes, más sólidas, más justas y equitativas.

Lamentablemente, frente a estos objetivos, no todas las respuestas que recibió el Poder Ejecutivo con respecto a su proyecto estuvieron a la altura de lo que necesita el país. Es evidente que la representación política convive custodiada por grupos de poder que se sienten cómodos imponiendo reglas, y que se perciben fuertes domesticando a la política, domesticando a la representación popular.

La fallida experiencia neoliberal que, subrayo, se llevó adelante sin que sus gestores repararan en condiciones institucionales básicas como la transparencia y el respeto a las normas legales en la gestión del interés público, nos legó un escenario de totalitarismo invertido.

Es decir, la sociedad argentina está padeciendo las consecuencias del totalitarismo que surge del acrecentado poder de las corporaciones, que la experiencia neoliberal ha potenciado por el desmantelamiento de las capacidades del Estado para gestionar el interés común. Este totalitarismo invertido ha subordinado la satisfacción del interés general de los argentinos a la consecución de determinados objetivos corporativos y sectoriales.

Esta dinámica de totalitarismo invertido expresa el poder de actores privados y recurre a la desmovilización de la política para neutralizar la capacidad de gestión del Estado. Genera una experiencia de democracia dirigida, en la que se restringe la participación

ciudadana y se potencia la influencia de los grupos de poder que sólo interpretan intereses sectoriales.

Esta es la realidad con la que confronta el gobierno nacional. De allí el interés de la presidenta Cristina Fernández por recuperar a la política como herramienta para la construcción de un nuevo paradigma, destinado a eliminar el desfase entre las instituciones y la realidad social.

Su proyecto político busca cerrar la brecha entre las instituciones y la sociedad, una brecha que agigantó durante la década de 1990 la preeminencia de un pensamiento y de una lógica de acción exclusivamente economicista. El modelo político que impulsa el gobierno asume que las políticas sociales y los instrumentos para asegurar el acceso de la gente común a los bienes públicos no pueden ser elaboradas sólo por tecnócratas y a espaldas de la sociedad.

Por eso, este proyecto de ley ha sido analizado, discutido y enriquecido a lo largo de cinco años de trabajo por la Coalición de los 21 puntos básicos por el derecho a la comunicación. Se realizaron 25 foros y 80 asambleas públicas que permitieron que se le incorporaran a la propuesta original 138 modificaciones.

Estas condiciones le dan al proyecto una clara legitimidad social, porque en su gestación intervinieron de manera activa distintas representaciones: entre ellas, entidades intermedias, organizaciones sociales de base, organizaciones no gubernamentales, municipios y cooperativas, sindicatos y agrupaciones de profesionales de prensa. De tal manera que este proyecto de ley refleja el punto de vista y los intereses de una diversidad de actores, no sólo de los grandes protagonistas del negocio mediático.

Esta iniciativa esta avalada por el compromiso cívico de miles de ciudadanos que se han involucrado en su gestación, es fruto de una construcción social colectiva, genuina, que lo la legitiman plenamente. Repito: es fruto de una construcción social genuina y colectiva, muy diferente a las construcciones mediáticas forzadas por aparatos de poder mediático para defender intereses puntuales.

Pocos de los proyectos de ley que ha considerado esta Cámara desde 1983 han sido trabajados de manera tan pormenorizada y responsable.

Este forma de hacer las cosas, este método de trabajo abierto y participativo, expone de manera fiel uno de los fundamentos del paradigma político que encarna el gobierno, que atribuye al Estado la función de facilitar y garantizar la participación de los ciudadanos para asegurar el control democrático, no sólo de las instituciones públicas sino también de las compañías privadas comprometidas con la prestación de servicios esenciales.

Ese control democrático no se limita a la elaboración del proyecto: en la ley se prevé la participación de las provincias, el Defensor del Público y la intervención de una comisión bicameral en todos los aspectos relevantes.

En tal sentido, es preciso recordar que en los marcos regulatorios y diversos regímenes la autoridad de aplicación es, siempre, el Poder Ejecutivo, porque así lo indica la Constitución Nacional cuando establece la división de poderes con sus respectivas atribuciones

En efecto, el artículo 99 indica claramente que el presidente es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país, y expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes.

Así se estableció en diversos regímenes actualmente vigentes y aceptados pacíficamente por todos los partidos políticos. Por ejemplo, la ley 24.065, de marco regulatorio de la energía eléctrica: allí la autoridad de aplicación es el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

Ley 24.076, de marco regulatorio del gas natural cuya autoridad de aplicación es el Ente Nacional Regulador del Gas

Ley 24.467, marco regulatorio de la pequeña y mediana empresa, en la cual el Poder Ejecutivo nacional establece la autoridad de aplicación e invita a los gobiernos provinciales y municipales a adherir

El Régimen Federal de Pesca, ley 24.922, que crea un Consejo Federal Pesquero integrado por un representante por cada una de las provincias con litoral marítimo, el secretario de Pesca; un representante por la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y dos representantes designados por el Poder Ejecutivo nacional. Allí la presidencia del consejo es ejercida por el secretario de Pesca

Pero además, en los últimos 6 años la oposición en esta Cámara siempre votó a favor de que el Poder Ejecutivo sea autoridad de aplicación. Ejemplos:

Ley 26.509: que crea el sistema nacional para la prevención y mitigación de emergencias y desastres agropecuarios en el ámbito de la Secretaría de Agricultura y un consejo consultivo, aprobada por unanimidad.

La de protección integral para erradicar la violencia contra las mujeres, ley 26.485 cuya autoridad de aplicación es Consejo Nacional de la Mujer aprobada también por unanimidad.

El régimen de incentivo a la inversión para la fabricación de motocicletas y motopartes, ley 26.457, donde el Poder Ejecutivo nacional designa la autoridad de aplicación y fue aprobada por más del 95 % de votos afirmativos.

La ley 26.393, Régimen de Fortalecimiento del Autopartismo Argentino. Allí la autoridad de aplicación es la Secretaría de Industria y fue aprobada por unanimidad.

Ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación: aprobada por unanimidad.

Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, ley 26.270, que establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Economía y fue aprobada por más del 90 % de votos afirmativos.

Ley 26.117, de promoción del microcrédito que creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un programa de promoción que también administra el fondo nacional de promoción, aprobada por más del 90 % de votos afirmativos.

Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles, ley 26.093. En esta norma la autoridad de aplicación es determinada por el Poder Ejecutivo nacional y fue aprobada por más del 90 % de votos afirmativos.

El marco regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado, ley 26.020, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Energía de la Nación, aprobada por más del 90 % de votos afirmativos.

Como afirmó en su momento la presidenta Cristina Fernández, este proyecto de ley parece destinado a poner a prueba a la democracia argentina, porque pone en discusión los intereses y privilegios de poderosos sectores corporativos. Y los enfrenta con la política, en momentos en que la política, o por lo menos parte de ella, intenta reconstruirse y fortalecerse como una herramienta que expresa, defiende y gestiona los grandes intereses nacionales, a favor de las mayorías sociales, en pos del desarrollo con equidad social.

No hay calidad institucional únicamente por las formas, la calidad institucional es de fondo, es de contenido, es de sustancia. Se hace realidad cuando las instituciones que prevé la Constitución sirven a la gente, solamente al pueblo y no a otros intereses. Devolverles a los argentinos el derecho a la información plural, democratizar la comunicación, es parte de la calidad y de la fortaleza institucional que necesitamos edificar por el bien de todos.

37

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO VARISCO

Fundamentos del rechazo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

Repasemos: la ley que regula los servicios de radiodifusión, la ley 22.285, es de 1980. Fue redactada por la dictadura militar bajo el marco de la doctrina de seguridad nacional. El organismo de aplicación, el COMFER, contaba en su directorio a un representante por cada fuerza armada.

Con la democracia recuperada se le hicieron más de 200 modificaciones. El gobierno peronista de Carlos Menem empeoró aún más la ley, accentuando la concentración de los medios al permitir: 1º la propiedad cruzada de medios, 2º la incorporación de capital extranjero a los medios y 3º ampliando el número de licencias en un mismo prestador (aumentándolas de 4 a 24).

La Unión Cívica Radical, durante el gobierno de Raúl Alfonsín, presentó el proyecto consensuado en el Consejo para la Consolidación de la Democracia, el que no prosperó en el Congreso Nacional.

El radicalismo, junto a otras fuerzas políticas, presentó una agenda ampliada para el debate de una política de medios, que incluyó proyectos de: distribución de publicidad oficial, radiodifusión, acceso a la información, medios públicos, modificación del delito de calumnias e injurias.

La contundente expresión del pueblo argentino el pasado 28 de junio fue ignorada por el gobierno. El pueblo argentino en un 70 % reclamó al gobierno un cambio de rumbo orientado a respetar y rescatar las instituciones hoy violentadas, a reconocer el crecimiento de la pobreza y la marginación para empezar a atacar sus causas, a respetar y defender los sectores productivos, a desandar el unitarismo a favor de un real federalismo fiscal, a, en definitiva, cambiar la prepotencia por la búsqueda de diálogos y consensos.

Muy por el contrario, el gobierno nacional desató una batería de medidas que nos encaminan al autoritarismo y ponen en riesgo los derechos más elementales, aquellos de primera generación, aquellos por los que el Estado debe garantizar, como en este caso, nada más y nada menos, el derecho a la libertad de expresión.

El proyecto kirchnerista intenta vanamente presentarse como una alternativa a los monopolios, como una ley de la democracia ante la 22.285 de la dictadura, cuando no puede disimular su verdadera intención: 1º el control de los medios audiovisuales a partir de una autoridad de aplicación adicta, 2º el disciplinamiento de los medios a partir de la regulación de la pauta oficial y 3º el dedo neroniano que decidirá la continuidad o no de las licencias, sin control del congreso.

En definitiva, al final del camino lo que se visualiza es la intención del gobierno de limitar la libertad de expresión y la libertad de prensa mediante el control estatal de contenidos y limitaciones a su difusión.

Es inadmisibles la pretensión del gobierno de reservarse la posibilidad de ejercer el control sobre los medios audiovisuales hasta finales del año 2013. La autoridad de aplicación, que debería ser un organismo público no gubernamental, que resguarde la libertad de expresión y prensa, no solo se mantiene en la órbita del poder ejecutivo, sino que además se asegura 5 representantes sobre 7, y todos con mandatos de 4 años. Con esta mayoría, el gobierno, discrecional y autoritariamente, podrá adjudicar, prorrogar y declarar la caducidad de las licencias, permisos y autorizaciones. Cada dos años, mediante revisión bianual establecida

en el proyecto kirchnerista podrá bajar o subir el pulgar para decidir la continuidad o no de las licencias.

Es inadmisibles que no se regule la pauta oficial. La distribución de la publicidad oficial en este gobierno es escandalosa. De 46 millones que manejaban en este rubro en el año 2003, se llegó en el año 2008 a 435 millones. Manejo denunciado por la Corte Suprema de la Nación (en el caso del diario *Río Negro*) por la Auditoría General de la Nación y por la Sociedad Interamericana de Prensa.

Es inadmisibles la retroactividad de este proyecto de ley. No respeta ni siquiera las prorrogas a las licencias actuales que este mismo gobierno otorgó. Se afectan así las inversiones realizadas conforme a un marco normativo determinado. Se pretende obligar a desinvertir a medios 100 % legales, poniéndoles un plazo de 1 año. Lo que parece una burda maniobra hecha a medida de quienes podrían terminar comprándolos a precio de remate.

Este proyecto no contempla la reforma del sistema público de medios. Canal 7 es utilizado con fines partidarios, transmitiendo en directo actos del presidente del justicialismo.

Este proyecto le otorga al Estado un poder discrecional, a partir del cual el gobierno podrá influir sobre los medios y su línea editorial.

Al dividir el espectro en tres tercios, no solo se achica el espacio de los privados, sino que el Estado podrá controlar el tercio de los medios públicos, y además, a través de subsidios o pauta publicitaria oficial, pauta no regulada por este proyecto de ley, podrá influir sobre los medios privados y comunitarios.

No es cierto lo que afirma el gobierno cuando presenta este proyecto bajo el concepto de defensa del rol del Estado, cuando lo que defienden son los propios intereses del gobierno. Mal podemos creer que defienden el Estado quienes lo privatizaron en la década del 90 y, entre otras cosas, entregaron YPF sin tasación ni balance.

No es cierto que este proyecto constituya una lucha contra los monopolios, cuando en realidad el gobierno impulsa la construcción de su propio monopolio mediático.

El gobierno presentó este proyecto en nombre de los periodistas desaparecidos en la dictadura militar. Mal podemos creer que defienden los derechos humanos quienes sancionaron el indulto en beneficios de los genocidas.

Lo cierto es que este proyecto nos retrotrae a la lucha por los derechos más elementales de la democracia. Los derechos ciudadanos, como el de la libertad de expresión, que debemos proteger ante los avances de un gobierno autoritario. Este proyecto no es otra cosa, para la libertad de expresión, que el dedo neroniano del poder.

Los superpoderes que consagran la discrecionalidad en el manejo del presupuesto nacional. Las facultades

delegadas que le permiten al gobierno imponer tributos (como las retenciones) sin control del Congreso. La actual composición del Consejo de la Magistratura que le otorga amplias facultades al oficialismo en la designación y enjuiciamiento de los jueces. Este proyecto de ley de medios audiovisuales. Todos ellos constituyen un serio riesgo para la república, y una amenaza a la democracia que tanto sufrimiento costó al pueblo argentino.

38

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA VILARIÑO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina

La libertad de expresión es un derecho de todos, no es de un grupo. La ley consagra además derechos individuales como la privacidad y a la propia imagen. Se garantiza el derecho social a la comunicación. Las instituciones de la democracia (oposición parlamentaria, Comisión Bicameral, y las provincias en el Consejo Federal) por primera vez integran la autoridad de aplicación.

Establece principios de pluralidad en el acceso a los servicios audiovisuales a través de prestadores de carácter privado comercial, social sin fines de lucro y público previendo un acceso equitativo a todas las plataformas disponibles. Se reconoce el derecho a la comunicación de los pueblos originarios.

Promueve la construcción de una sociedad del conocimiento y la información mediante el acceso e inclusión en las nuevas tecnologías para la producción de bienes y servicios culturales. La digitalización del sector audiovisual favorecerá el ingreso de nuevos operadores, en tanto que el triple play deberá ofrecer mejores posibilidades de acceso a los usuarios. Los prestadores de servicios públicos deberán garantizar, en forma previa, el acceso de la competencia a su propia red.

Se reemplaza el directorio militar que aún establece la ley 22.285 por un organismo colegiado con participación del Ejecutivo y de la oposición parlamentaria, así como un Consejo Federal que integrará a todas las provincias y a todos los actores (públicos, privados, sociales, universitarios y de pueblos originarios) en la futura autoridad de aplicación. El Parlamento tendrá funciones de seguimiento y evaluación a través de una Comisión Bicameral.

Los servicios audiovisuales estarán en manos argentinas (70 % de capital nacional) y deberán ob-

servar cuotas de producción de contenidos nacionales, así como porcentajes de producción propia, local e independiente que aseguren puestos de trabajo para artistas, periodistas, locutores, operadores y realizadores culturales en todas las regiones. Se establece una cuota de pantalla para el cine nacional y las artes audiovisuales.

Se promueve la pluralidad de voces y la diversidad, limitando la alta concentración mediática y las prácticas anticompetitivas. Para ello se establecen topes a la cantidad de licencias (10 a nivel nacional y 3 en lo local) en manos de un mismo propietario y cuotas máximas de penetración de mercado (35 %) en los servicios televisivos. Se fomentan además las condiciones de competencia en la producción y distribución de contenidos mediante la regulación de la propiedad cruzada de soportes audiovisuales (TV abierta/TV por cable o Plataforma de distribución/Señales de contenidos), tal como ocurre en los países más desarrollados.

Todos tienen libertad para opinar. La ley propone un Consejo Asesor del Audiovisual y la Infancia que promueva contenidos para mejorar la calidad de los contenidos dirigidos a los niños. También estimula la producción de contenidos educativos y culturales, así como el respeto a la igualdad de género y la inclusión de sectores con discapacidad.

La exigencia de los contenidos de programación mínima que garanticen la defensa de nuestra identidad cultural,

La búsqueda de apertura de nuevos canales de comunicación para organizaciones sin fines de lucro

La limitación de los monopolios, regulando con más firmeza la concentración de muchos medios en pocas manos; como plantea el proyecto con el fin de democratizar la comunicación.

La reserva de un 33 por ciento del espacio radioeléctrico para canales y radios de organizaciones sin fines de lucro, como sindicatos, iglesias y ONG, que hasta ahora no podían ser propietarios de licencias para operar canales de televisión y radios.

El acceso a la información plural, la diversidad cultural y enriquecimiento de la participación ciudadana, para que las distintas ideas y miradas de la sociedad sean tenidas en cuenta.

Las frecuencias radioeléctricas que no pueden transferirse, venderse ni subastarse.

El registro público y abierto de licencias. El registro deberá contener los datos que identifiquen fehacientemente a los titulares de cada licencia, y los integrantes de sus órganos de administración además de las condiciones bajo las cuales fue asignada la frecuencia.

El impedimento de titularidad de licencias de servicios de radiodifusión ni integrantes de sus órganos directivos para quienes ocupen cargos electivos oficiales nacionales, provinciales o municipales, funcionarios públicos de los distintos poderes, miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, así como tampoco

aquellos que hayan tenido participación comprometida con violaciones a los derechos humanos.

La creación de la figura de la Defensoría del Público, con delegaciones en las provincias, que recibirá y canalizará las inquietudes de los habitantes de la Nación. Deberá incluirse un capítulo que garantice los derechos del público. Estos podrán ser ejercidos directamente por los habitantes de la Nación o a través de la defensoría del público.

Asimismo, quiero hacer algunas consideraciones de naturaleza política que tienen que ver con el objeto del presente debate, sabiendo claramente que los medios de comunicación –sobre todo a partir del avance tecnológico de los últimos tiempos– están asociados al poder.

Es importante que esto se sepa con claridad. La humanidad empezó a utilizar elementos de dominación cuando aprendió a manejar la tecnología del metal y apareció la espada, los ejércitos, y hubo potencias como Roma que duraron cuatrocientos años. Eran un factor de poder muy importante.

Luego descubrieron que manejar mucha tierra, teniendo las herramientas necesarias, era otro factor imperante de poder porque ya no resistían la presencia ocupacional de los ejércitos.

Así la humanidad siempre fue buscando elementos o herramientas que le daba la tecnología para asociarlos a los privilegios del poder.

Llegamos en los últimos tiempos al manejo de los hidrocarburos y del agua, que sin ninguna duda son elementos esenciales. Pero todo este esquema se rompe cuando se descubren el transistor y los elementos conductores, y la tecnología se empieza a abrir.

Esto de tratar de transculturalizar a los pueblos, de lavarles la cabeza es tan antiguo como la humanidad.

Los romanos no solamente llevaban a su ejército sino también a los hijos de la elite a educarse a Roma. También lo hacían los Incas, este pueblo hermano de Quilmes. El pueblo Diaguita Calchaquí luchó 130 años y no lo lograron doblegar. Llevaban a los hijos de la elite a Cuzco para lavarles la cabeza, hasta que aparecieron los medios de comunicación. Bienvenida la imprenta y bienvenido el periodismo, con aquel caso famoso “Watergate”, que yo creo que marca un punto de inflexión porque los medios de comunicación empiezan a usarse como herramienta o factor de poder.

Es importante tomar en cuenta los excelentes trabajos de investigación mostrando el negocio de los medicamentos, de las drogas, de la delincuencia e incluso de la corrupción. Bienvenido ese periodismo; que realmente investigue a todos.

Pero ese periodista del caso “Watergate”, que fue tan resonante en su arrepentimiento, contaba cómo fue abusado por los dueños de esos diarios –del *Washington Post* y del *Times* para después constituirse en lo que ustedes conocen y que con toda ligereza se llama el cuarto poder. Estaba claramente materializado.

Por eso legislaciones como las europeas o las del propio Estados Unidos reaccionaron de manera federal. Esos medios marcaban la elite política: si uno no salía en el *Washington Post* o en el *Times* no podía ser parte del próximo gobierno en Washington.

Eso fue así hasta que cambiaron su ley de radiodifusión, porque justamente con eso descubrieron el poder de concentración que tenían. Lo regionalizaron. Incluso llegaron a permitir la prensa amarilla, a la que tienen estipulada con claridad en su ley. Me parece que este es el modelo que nosotros tenemos que tratar de hacer en esta sesión.

Fíjense la analogía con mi provincia. Pasaron treinta y seis años desde la sanción de esta ley, y en todo ese tiempo solamente dos familias gobernaron mi provincia. ¡Miren qué coincidencia!

¿Dónde estaba la seguridad jurídica en Salta cuando la Revolución Libertadora del 55 confiscó un diario, que era el de mayor circulación de la provincia y propiedad del Partido Justicialista? En su libro *La fuerza, razón de las bestias*, Perón lo decía con claridad.

¿Dónde estaba la seguridad jurídica en mi provincia en 1979 cuando debió recibir los bienes de la compañía Argentina de Teléfonos que había estado concesionada por 50 años a una compañía inglesa?; y que debió haber devuelto los bienes a cinco provincias, entre ellas Salta, y el fiscal de entonces no se hizo cargo de los bienes y estos se perdieron.

Esta ley necesita imperiosamente ser sancionada. Veamos como ejemplo lo que hemos perdido los políticos, lo que le ha pasado a los presidentes, que con buena voluntad fueron cediendo funciones o usaron un deporte popular para que monopolicen y se queden con otras empresas.

¿Dónde estuvieron los núcleos de resistencia? Porque como le dábamos a los poderosos, había que darles a los chicos. Les voy a contar lo que sucede en mi provincia con las antenas parabólicas, en Iruya o en Santa Victoria. Allí empezaron los cambios. Muchas comunidades de pueblos originarios –las marginales– las desperdiciaban. Pero en Salta siempre hubo un diario, una sola televisión por cable y una sola radio AM, hasta que después también tuvieron que ceder y aparecieron los medios alternativos de comunicación, esa cantidad de pymes, de radios FM y de televisoras por cable que permitieron que en Salta, en treinta y seis años, vivamos únicamente seis años de gobierno democrático fuera del manejo de dos familias.

No es casual, entonces, que los medios de comunicación se usen como herramientas de poder. De allí la importancia de esta norma, que se hizo militando. Recuerdo que descubrí a la señora diputada Merchán en la Legislatura de Salta, donde había un solo diputado, y al otro día la acompañé a la universidad. También recuerdo que en el año 2004 fuimos con el entonces diputado Nemirovski a juntarnos con las Cámaras, y creo que estaban los señores diputados Irrazábal y

Perié. Después fuimos a tomar una sopa de maní. Pero la gran inquisición que nos hicieron los periodistas en ese tiempo tenía que ver con dos aspectos: por un lado, la Justicia, que estaba en pleno proceso de cambio. Recuerdo que había ido el diputado (m. c.) Falú, de Tucumán, y que lo acribillaron a Nemirovski preguntando, ¿cuándo íbamos a tener un instrumento que nos garantice, justamente, la libertad de ideas, que se escuche toda la pluralidad y que después cada uno en libertad pueda escuchar y vivir en una verdadera democracia?

Para terminar, nosotros inauguramos en la ciudad de Tartagal –y no esperamos que fuera después de las elecciones del 28 de junio, en las que se ganó– el

Canal 7, cuyos equipos estaban comprados por la administración anterior, pero no la ponían porque había un cable monopólico. Llevamos una batería de un viejo televisor a Tonono, una misión aborigen ubicada a veinte kilómetros de la ciudad de Tartagal. Allí estaban viendo fútbol quienes no tenían acceso a ello por falta de dinero, esos chicos con “una ñata contra el vidrio”; en Salta nunca más volveré a ver las confiterías vidriadas. Necesitamos medios que permitan la diversidad cultural, la pluralidad de ideas y demás.

Debe haber un fuerte financiamiento, y creo que el Consejo Federal debe tratar la descentralización de las FM de baja frecuencia en las provincias.

C. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

(Artículo 26 del Reglamento de la Honorable Cámara)

Marzo de 2009

Total de reuniones: 4

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. ACOSTA, María Julia	2	2	0	0
2. ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	3	1	0	0
3. ACUÑA, Hugo Rodolfo	3	1	0	0
4. AGOSTO, Walter Alfredo	2	2	0	0
5. AGUAD, Oscar Raúl	3	1	0	0
6. AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia	2	1	0	1
7. ALBARRACÍN, Jorge Luis	3	1	0	0
8. ALBRISI, César Alfredo	3	1	0	0
9. ALCUAZ, Horacio Alberto	4	0	0	0
10. ALFARO, Germán Enrique	2	2	0	0
11. ÁLVAREZ, Juan José	3	1	0	0
12. ALVARO, Héctor Jorge	2	2	0	0
13. AMENTA, Marcelo Eduardo	3	1	0	0
14. ARBO, José Ameghino	4	0	0	0
15. ARDID, Mario Rolando	3	1	0	0
16. ARETA, María Josefa	2	1	1	0
17. ARGUELLO, Octavio	2	2	0	0
18. ARRIAGA, Julio Esteban	3	1	0	0
19. AUGSBURGER, Silvia	4	0	0	0
20. AZCOITI, Pedro José	4	0	0	0
21. BALADRÓN, Manuel Justo	2	2	0	0
22. BALDATA, Griselda Ángela	4	0	0	0
23. BARAGIOLA, Vilma Rosana	3	0	0	1

24. BARRIONUEVO, José Luis	2	2	0	0
25. BARRIOS, Miguel Ángel	4	0	0	0
26. BASTEIRO, Sergio Ariel	2	2	0	0
27. BAYONZO, Liliana Amelia	4	0	0	0
28. BEDANO, Nora Esther	2	2	0	0
29. BELOUS, Nélide	2	2	0	0
30. BENAS, Verónica Claudia	2	2	0	0
31. BERNAZZA, Claudia Alicia	2	2	0	0
32. BERRAUTE, Ana	2	2	0	0
33. BERTOL, Paula María	2	1	1	0
34. BERTONE, Rosana Andrea	2	2	0	0
35. BEVERAGGI, Margarita Beatriz	3	1	0	0
36. BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	2	2	0	0
37. BIANCHI, Ivana María	3	1	0	0
38. BIANCO, Lía Fabiola	2	2	0	0
39. BIDEGAIN, Gloria	2	2	0	0
40. BISUTTI, Delia Beatriz	3	1	0	0
41. BONASSO, Miguel Luis	2	1	0	0
42. BRILLO, José Ricardo	3	1	0	0
43. BRUE, Daniel Agustín	1	2	1	0
44. BULLRICH, Esteban José	3	1	0	0
45. BULLRICH, Patricia	3	1	0	0
46. BURZACO, Eugenio	3	1	0	0
47. CALCHAQUÍ, Mariel	2	2	0	0
48. CALZA, Nelio Higinio	2	2	0	0
49. CAMAÑO, Dante Alberto	3	1	0	0
50. CAMAÑO, Graciela	1	3	0	0
51. CANELA, Susana Mercedes	2	2	0	0
52. CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	2	2	0	0
53. CARCA, Elisa Beatriz	4	0	0	0
54. CARLOTTO, Remo Gerardo	2	2	0	0
55. CARMONA, María Araceli	2	2	0	0
56. CASELLES, Graciela María	2	2	0	0
57. CEJAS, Jorge Alberto	2	2	0	0
58. CÉSAR, Nora Noemí	2	2	0	0
59. CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	2	2	0	0
60. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	2	2	0	0
61. COLLANTES, Genaro Aurelio	1	2	1	0

62. COMELLI, Alicia Marcela	2	2	0	0
63. CONTI, Diana Beatriz	2	2	0	0
64. CÓRDOBA, José Manuel	2	2	0	0
65. CÓRDOBA, Stella Maris	2	2	0	0
66. CORTINA, Roy	3	1	0	0
67. COSCIA, Jorge Edmundo	1	3	0	0
68. CREMER de BUSTI, María Cristina	2	2	0	0
69. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	4	0	0	0
70. CUEVAS, Hugo Oscar	2	2	0	0
71. CUSINATO, Gustavo	3	1	0	0
72. DAHER, Zulema Beatriz	2	1	1	0
73. DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	3	1	0	0
74. DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	2	2	0	0
75. DATO, Alfredo Carlos	2	2	0	0
76. DE LA ROSA, María Graciela	2	2	0	0
77. DE MARCHI, Omar Bruno	2	1	1	0
78. DE NARVÁEZ, Francisco	3	1	0	0
79. DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	3	1	0	0
80. DELICH, Francisco José	2	2	0	0
81. DEPETRI, Edgardo Fernando	2	2	0	0
82. DI TULLIO, Juliana	2	2	0	0
83. DÍAZ BANCALARI, José María	2	2	0	0
84. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	2	2	0	0
85. DÍAZ, Susana Eladia	2	2	0	0
86. DIEZ, María Inés	3	1	0	0
87. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	2	2	0	0
88. DOVENA, Miguel Dante	2	2	0	0
89. ERRO, Norberto Pedro	3	1	0	0
90. FABRIS, Luciano Rafael	3	1	0	0
91. FADEL, Patricia Susana	2	2	0	0
92. FEIN, Mónica Haydé	3	1	0	0
93. FELLNER, Eduardo Alfredo	2	2	0	0
94. FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	2	2	0	0
95. FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	2	1	0	1
96. FERRÁ de BARTOL, Margarita	2	2	0	0
97. FERRO, Francisco José	4	0	0	0

98. FIOL, Paulina Esther	2	2	0	0
99. FLORES, Héctor	3	1	0	0
100. GALANTINI, Eduardo Leonel	2	2	0	0
101. GALVALISI, Luis Alberto	3	1	0	0
102. GARCÍA de MORENO, Eva	2	2	0	0
103. GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	3	1	0	0
104. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	3	1	0	0
105. GARCÍA, Irma Adriana	3	1	0	0
106. GARCÍA, María Teresa	2	2	0	0
107. GARCÍA, Susana Rosa	4	0	0	0
108. GARDELLA, Patricia Susana	3	1	0	0
109. GENEM, Amanda Susana	2	1	0	1
110. GEREZ, Elda Ramona	4	0	0	0
111. GIANNETTASIO, Graciela María	2	2	0	0
112. GIL LOZANO, Claudia Fernanda	4	0	0	0
113. GINZBURG, Nora Raquel	3	1	0	0
114. GIOJA, Juan Carlos	2	2	0	0
115. GIUBERGIA, Miguel Ángel	3	1	0	0
116. GIUDICI, Silvana Myriam	4	0	0	0
117. GODOY, Ruperto Eduardo	2	1	0	1
118. GONZÁLEZ, Juan Dante	2	2	0	0
119. GONZÁLEZ, María América	2	2	0	0
120. GONZÁLEZ, Nancy Susana	2	2	0	0
121. GORBACZ, Leonardo Ariel	2	2	0	0
122. GRIBAUDO, Christian Alejandro	3	1	0	0
123. GULLO, Juan Carlos Dante	2	2	0	0
124. GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	2	2	0	0
125. HALAK, Beatriz Susana	2	2	0	0
126. HEREDIA, Arturo Miguel	3	1	0	0
127. HERRERA, Alberto	2	2	0	0
128. HERRERA, Griselda Noemí	2	2	0	0
129. HERRERA, José Alberto	1	2	1	0
130. HOTTON, Cynthia Liliana	3	1	0	0
131. IBARRA, Vilma Lidia	2	2	0	0
132. IGLESIAS, Fernando Adolfo	1	0	0	3
133. ILARREGUI, Luis Alfredo	2	2	0	0

134. IRRAZÁBAL, Juan Manuel	2	1	0	1
135. ITURRIETA, Miguel Ángel	2	2	0	0
136. KAKUBUR, Emilio	2	2	0	0
137. KATZ, Daniel	3	1	0	0
138. KENNY, Eduardo Enrique Federico	3	1	0	0
139. KORENFELD, Beatriz Liliana	2	2	0	0
140. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	3	1	0	0
141. KUNKEL, Carlos Miguel	2	2	0	0
142. LANCETA, Rubén Orfel	4	0	0	0
143. LANDAU, Jorge Alberto	2	2	0	0
144. LEDESMA, Julio Rubén	2	1	1	0
145. LEGUIZAMÓN, María Laura	2	2	0	0
146. LEMOS, Silvia Beatriz	3	1	0	0
147. LENZ, María Beatriz	2	2	0	0
148. LEVERBERG, Stella Maris	2	2	0	0
149. LINARES, María Virginia	4	0	0	0
150. LLANOS, Edith Olga	2	2	0	0
151. LLERA, Timoteo	2	2	0	0
152. LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	0	0	4	0
153. LÓPEZ, Ernesto Segundo	2	2	0	0
154. LÓPEZ, Rafael Ángel	2	2	0	0
155. LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	2	2	0	0
156. LOZANO, Claudio Raúl	2	2	0	0
157 LUNA de MARCOS, Ana Zulema	1	2	1	0
158. LUSQUIÑOS, Luis Bernardo	3	1	0	0
159. MACALUSE, Eduardo Gabriel	3	1	0	0
160. MARCONATO, Gustavo Ángel	2	2	0	0
161. MARINO, Adriana del Carmen	3	1	0	0
162. MARTIARENA, Mario Humberto	2	2	0	0
163. MARTIN, María Elena	4	0	0	0
164. MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	3	1	0	0
165. MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	2	1	1	0
167. MERCHÁN, Paula Cecilia	2	2	0	0
168. MERLO, Mario Raúl	3	1	0	0
169. MOISÉS, María Carolina	2	2	0	0
170. MONTERO, Laura Gisela	3	1	0	0
171. MONTTOYA, Jorge Luciano	3	1	0	0
172. MORÁN, Juan Carlos	3	1	0	0
173. MORANDINI, Norma Elena	3	0	1	0
174. MORANTE, Antonio Arnaldo María	2	2	0	0

175. MOREJÓN, Manuel Amor	2	2	0	0
176. MORENO, Carlos Julio	2	2	0	0
177. MORGADO, Claudio Marcelo	2	2	0	0
178. MORINI, Pedro Juan	3	1	0	0
179. MÜLLER, Mabel Hilda	2	1	0	1
180. NAÍM, Lidia Lucía	2	2	0	0
181. NIEVA, Alejandro Mario	3	1	0	0
182. OBEID, Jorge Alberto	3	1	0	0
183. OBIGLIO, Julián Martín	3	1	0	0
184. OLIVA, Cristian Rodolfo	1	2	1	0
185. OSORIO, Marta Lucía	2	2	0	0
186. PAIS, Juan Mario	2	2	0	0
187. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás	2	2	0	0
188. PAROLI, Raúl Oinar	2	2	0	0
189. PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	2	2	0	0
190. PASTORIZA, Eduardo Antonio	1	3	0	0
191. PASTORIZA, Mirta Ameliana	2	2	0	0
192. PERALTA, Fabián Francisco	3	1	0	0
193. PEREYRA, Guillermo Antonio	2	2	0	0
194. PÉREZ, Adrián	2	2	0	0
195. PÉREZ, Jorge Raúl	2	2	0	0
196. PERIÉ, Hugo Rubén	1	2	1	0
197. PERIÉ, Julia Argentina	2	2	0	0
198. PETIT, María de los Ángeles	2	2	0	0
199. PINEDO, Federico	3	1	0	0
200. POGGI, Claudio Javier	3	1	0	0
201. PORTELA, Agustín Alberto	2	1	1	0
202. PORTO, Héctor Norberto	2	2	0	0
203. PRIETO, Hugo Nelson	2	2	0	0
204. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	2	2	0	0
205. QUIROZ, Elsa Siria	4	0	0	0
206. RAIMUNDI, Carlos Alberto	3	1	0	0
207. RECALDE, Héctor Pedro	2	2	0	0
208. REJAL, Jesús Fernando	2	2	0	0
209. REYES, María Fernanda	4	0	0	0
210. RICO, María del Carmen Cecilia	2	2	0	0
211. RIOBOÓ, Sandra Adriana	4	0	0	0
212 RIVAS, Jorge - no incorporado	0	0	0	0
213. RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo	2	2	0	0
214. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	4	0	0	0
215. ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz Liliana	1	1	1	1

216. ROLDÁN, José María	2	1	1	0
217. ROMÁN, Carmen	2	2	0	0
218. ROSSI, Agustín Oscar	2	2	0	0
219. ROSSI, Alejandro Luis	2	2	0	0
220. ROSSI, Cipriana Lorena	3	1	0	0
221. RUIZ, Ramón	2	2	0	0
222. SALIM, Juan Arturo	2	2	0	0
223. SALUM, Osvaldo Rubén	2	2	0	0
224. SÁNCHEZ, Fernando	4	0	0	0
225. SANTANDER, Mario Armando	2	2	0	0
225-1. SAPAG, Silvia Estela	2	2	0	0
226. SARGHINI, Jorge Emilio	3	1	0	0
227. SATRAGNO, Lidia Elsa	3	1	0	0
228. SCALESI, Juan Carlos	3	1	0	0
229. SCIUTTO, Rubén Darío	2	2	0	0
230. SEGARRA, Adela Rosa	2	2	0	0
231. SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	2	2	0	0
232. SESMA, Laura Judith	2	1	1	0
233. SLUGA, Juan Carlos	2	2	0	0
234. SNOPEK, Carlos Daniel	1	2	1	0
235. SOLA, Felipe Carlos	3	1	0	0
236. SOLANAS, Raúl Patricio	2	2	0	0
237. SOTO, Gladys Beatriz	2	2	0	0
238. SPATOLA, Paola Rosana	1	3	0	0
239. STORNI, Silvia	3	1	0	0
240. SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	2	2	0	0
241. THOMAS, Enrique Luis	3	1	0	0
242. TOMAZ, Adriana Elisa	3	1	0	0
243. TORFE, Mónica Liliana	2	2	0	0
244. TORRONTEGUI, María Angélica	3	1	0	0
245. URLICH, Carlos	3	1	0	0
246. VACA NARVAJA, Patricia	3	1	0	0
247. VARGAS AIGNASSE, Gerónimo	2	2	0	0
248. VARISCO, Sergio Fausto	3	1	0	0
249. VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz	2	2	0	0
250. VEGA, Juan Carlos	4	0	0	0
251. VELARDE, Marta Sylvia	4	0	0	0
252. VIALE, Lisandro Alfredo	4	0	0	0

253. VILARIÑO, José Antonio	2	2	0	0
254. VILLAVERDE, Jorge Antonio	3	1	0	0
255. WEST, Mariano Federico	2	1	0	1
256. ZANCADA, Pablo Ventura	4	0	0	0
257. ZAVALLO, Gustavo Marcelo	2	2	0	0

Abril de 2009

Total de reuniones: 1

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. ACOSTA, María Julia	0	1	0	0
2. ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	0	1	0	0
3. ACUÑA, Hugo Rodolfo	0	1	0	0
4. AGOSTO, Walter Alfredo	0	1	0	0
5. AGUAD, Oscar Raúl	0	1	0	0
6. AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia	0	1	0	0
7. ALBARRACÍN, Jorge Luis	0	1	0	0
8. ALBRISI, César Alfredo	0	1	0	0
9. ALCUAZ, Horacio Alberto	1	0	0	0
10. ALFARO, Germán Enrique	0	1	0	0
11. ÁLVAREZ, Juan José	0	1	0	0
12. ALVARO, Héctor Jorge	0	1	0	0
13. AMENTA, Marcelo Eduardo	0	1	0	0
14. ARBO, José Ameghino	1	0	0	0
15. ARDID, Mario Rolando	0	1	0	0
16. ARETA, María Josefa	0	1	0	0
17. ARGÜELLO, Octavio	0	1	0	0
18. ARRIAGA, Julio Esteban	0	1	0	0
19. AUGSBURGER, Silvia	0	1	0	0
20. AZCOITI, Pedro José	0	1	0	0
21. BALADRÓN, Manuel Justo	0	1	0	0
22. BALDATA, Griselda Ángela	1	0	0	0
23. BARAGIOLA, Vilma Rosana	0	1	0	0
24. BARRIONUEVO, José Luis	0	1	0	0
25. BARRIOS, Miguel Ángel	0	1	0	0
26. BASTEIRO, Sergio Ariel	0	1	0	0
27. BAYONZO, Liliana Amelia	0	1	0	0
28. BEDANO, Nora Esther	0	1	0	0
29. BELOUS, Nélica	0	1	0	0
30. BENAS, Verónica Claudia	0	1	0	0
31. BERNAZZA, Claudia Alicia	0	1	0	0

32. BERRAUTE, Ana	0	1	0	0
33. BERTOL, Paula María	1	0	0	0
34. BERTONE, Rosana Andrea	0	1	0	0
35. BEVERAGGI, Margarita Beatriz	0	1	0	0
36. BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	0	1	0	0
37. BIANCHI, Ivana María	0	1	0	0
38. BIANCO, Lía Fabiola	0	1	0	0
39. BIDEGAIN, Gloria	0	1	0	0
40. BISUTTI, Delia Beatriz	0	1	0	0
41. BONASSO, Miguel Luis	0	1	0	0
42. BRILLO, José Ricardo	0	1	0	0
43. BRUE, Daniel Agustín	0	1	0	0
44. BULLRICH, Esteban José	1	0	0	0
45. BULLRICH, Patricia	1	0	0	0
46. BURZACO, Eugenio	0	1	0	0
47. CALCHAQUÍ, Mariel	0	1	0	0
48. CALZA, Nelio Higinio	0	1	0	0
49. CAMAÑO, Dante Alberto	1	0	0	0
50. CAMAÑO, Graciela	0	1	0	0
51. CANELA, Susana Mercedes	0	1	0	0
52. CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	0	1	0	0
53. CARCA, Elisa Beatriz	0	1	0	0
54. CARLOTTO, Remo Gerardo	0	1	0	0
55. CARMONA, María Araceli	0	1	0	0
56. CASELLES, Graciela María	0	1	0	0
57. CEJAS, Jorge Alberto	0	1	0	0
58. CÉSAR, Nora Noemí	0	1	0	0
59. CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	0	1	0	0
60. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	0	1	0	0
61. COLLANTES, Genaro Aurelio	1	0	0	0
62. COMELLI, Alicia Marcela	0	1	0	0
63. CONTI, Diana Beatriz	0	1	0	0
64. CÓRDOBA, José Manuel	0	1	0	0
65. CÓRDOBA, Stella Maris	0	1	0	0
66. CORTINA, Roy	0	1	0	0
67. COSCIA, Jorge Edmundo	0	1	0	0
68. CREMER de BUSTI, María Cristina	0	1	0	0
69. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	0	1	0	0

70. CUEVAS, Hugo Oscar	0	1	0	0
71. CUSINATO, Gustavo	0	1	0	0
72. DAHER, Zulema Beatriz	0	1	0	0
73. DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	0	1	0	0
74. DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	0	1	0	0
75. DATO, Alfredo Carlos	0	1	0	0
76. DE LA ROSA, María Graciela	0	1	0	0
77. DE MARCHI, Omar Bruno	1	0	0	0
78. DE NARVÁEZ, Francisco	0	1	0	0
79. DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	0	1	0	0
80. DELICH, Francisco José	0	1	0	0
81. DEPETRI, Edgardo Fernando	0	1	0	0
82. DI TULLIO, Juliana	0	1	0	0
83. DÍAZ BANCALARI, José María	0	1	0	0
84. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	0	1	0	0
85. DÍAZ, Susana Eladia	0	1	0	0
86. DIEZ, María Inés	0	1	0	0
87. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	0	1	0	0
88. DOVENA, Miguel Dante	0	1	0	0
89. ERRO, Norberto Pedro	0	1	0	0
90. FABRIS, Luciano Rafael	0	1	0	0
91. FADEL, Patricia Susana	0	1	0	0
92. FEIN, Mónica Haydé	1	0	0	0
93. FELLNER, Eduardo Alfredo	0	1	0	0
94. FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	0	1	0	0
95. FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	0	1	0	0
96. FERRÁ de BARTOL, Margarita	0	1	0	0
97. FERRO, Francisco José	0	1	0	0
98. FIOL, Paulina Esther	0	1	0	0
99. FLORES, Héctor	1	0	0	0
100. GALANTINI, Eduardo Leonel	0	1	0	0
101. GALVALISI, Luis Alberto	0	1	0	0
102. GARCÍA de MORENO, Eva	0	1	0	0
103. GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	0	1	0	0
104. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	0	1	0	0
105. GARCÍA, Irma Adriana	0	1	0	0

106. GARCÍA, María Teresa	0	1	0	0
107. GARCÍA, Susana Rosa	1	0	0	0
108. GARDELLA, Patricia Susana	0	1	0	0
109. GENEM, Amanda Susana	0	1	0	0
110. GEREZ, Elda Ramona	1	0	0	0
111. GIANNETTASIO, Graciela María	0	1	0	0
112. GIL LOZANO, Claudia Fernanda	1	0	0	0
113. GINZBURG, Nora Raquel	1	0	0	0
114. GIOJA, Juan Carlos	0	1	0	0
115. GIUBERGIA, Miguel Ángel	0	1	0	0
116. GIUDICI, Silvana Myriam	0	1	0	0
117. GODOY, Ruperto Eduardo	0	1	0	0
118. GONZÁLEZ, Juan Dante	0	1	0	0
119. GONZÁLEZ, María América	0	1	0	0
120. GONZÁLEZ, Nancy Susana	0	1	0	0
121. GORBACZ, Leonardo Ariel	0	1	0	0
122. GRIBAUDO, Christian Alejandro	0	1	0	0
122- 1. GUERCI, Beatriz Elvira	0	0	0	0
123. GULLO, Juan Carlos Dante	0	1	0	0
124. GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	0	1	0	0
125. HALAK, Beatriz Susana	0	1	0	0
126. HEREDIA, Arturo Miguel	0	1	0	0
127. HERRERA, Alberto	0	1	0	0
128. HERRERA, Griselda Noemí	0	1	0	0
129. HERRERA, José Alberto	0	1	0	0
130. HOTTON, Cynthia Liliana	0	1	0	0
131. IBARRA, Vilma Lidia	0	1	0	0
132. IGLESIAS, Fernando Adolfo	1	0	0	0
133. ILARREGUI, Luis Alfredo	0	1	0	0
134. IRRAZÁBAL, Juan Manuel	0	1	0	0
135. ITURRIETA, Miguel Ángel	0	1	0	0
136. KAKUBUR, Emilio	0	1	0	0
137. KATZ, Daniel	0	1	0	0
138. KENNY, Eduardo Enrique Federico	0	1	0	0
139. KORENFELD, Beatriz Liliana	0	1	0	0
140. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	0	1	0	0

141. KUNKEL, Carlos Miguel	0	1	0	0
142. LANCETA, Rubén Orfel	0	1	0	0
143. LANDAU, Jorge Alberto	0	1	0	0
144. LEDESMA, Julio Rubén	0	1	0	0
145. LEGUIZAMÓN, María Laura	0	1	0	0
146. LEMOS, Silvia Beatriz	1	0	0	0
147. LENZ, María Beatriz	0	1	0	0
148. LEVERBERG, Stella Maris	0	1	0	0
149. LINARES, María Virginia	1	0	0	0
150. LLANOS, Edith Olga	0	1	0	0
151. LLERA, Timoteo	0	1	0	0
152. LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	0	0	1	0
153. LÓPEZ, Ernesto Segundo	0	1	0	0
154. LÓPEZ, Rafael Ángel	0	1	0	0
155. LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	0	1	0	0
156. LOZANO, Claudio Raúl	0	1	0	0
157. LUNA de MARCOS, Ana Zulema	0	1	0	0
158. LUSQUIÑOS, Luis Bernardo	0	1	0	0
159. MACALUSE, Eduardo Gabriel	0	1	0	0
160. MARCONATO, Gustavo Ángel	0	1	0	0
161. MARINO, Adriana del Carmen	0	1	0	0
162. MARTIARENA, Mario Humberto	0	1	0	0
163. MARTIN, María Elena	1	0	0	0
164. MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	0	1	0	0
165. MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	0	1	0	0
167. MERCHÁN, Paula Cecilia	0	1	0	0
168. MERLO, Mario Raúl	0	1	0	0
169. MOISÉS, María Carolina	0	1	0	0
170. MONTERO, Laura Gisela	0	1	0	0
171. MONTROYA, Jorge Luciano	0	1	0	0
172. MORÁN, Juan Carlos	0	1	0	0
173. MORANDINI, Norma Elena	1	0	0	0
174. MORANTE, Antonio Arnaldo María	0	1	0	0
175. MOREJÓN, Manuel Amor	0	1	0	0
176. MORENO, Carlos Julio	0	1	0	0
177. MORGADO, Claudio Marcelo	0	1	0	0

178. MORINI, Pedro Juan	0	1	0	0
179. MÜLLER, Mabel Hilda	0	1	0	0
180. NAÍM, Lidia Lucía	0	1	0	0
182. OBEID, Jorge Alberto	0	1	0	0
183. OBIGLIO, Julián Martín	0	1	0	0
184. OLIVA, Cristian Rodolfo	0	1	0	0
185. OSORIO, Marta Lucía	0	1	0	0
186. PAIS, Juan Mario	0	1	0	0
187. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás	0	1	0	0
188. PAROLI, Raúl Omar	1	0	0	0
189. PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	0	1	0	0
190. PASTORIZA, Eduardo Antonio	0	1	0	0
191. PASTORIZA, Mirta Ameliana	0	1	0	0
192. PERALTA, Fabián Francisco	1	0	0	0
193. PEREYRA, Guillermo Antonio	0	1	0	0
194. PÉREZ, Adrián	1	0	0	0
195. PÉREZ, Jorge Raúl	0	1	0	0
196. PERIÉ, Hugo Rubén	0	1	0	0
197. PERIÉ, Julia Argentina	0	1	0	0
198. PETIT, María de los Ángeles	0	1	0	0
199. PINEDO, Federico	1	0	0	0
200. POGGI, Claudio Javier	1	0	0	0
201. PORTELA, Agustín Alberto	0	1	0	0
202. PORTO, Héctor Norberto	0	1	0	0
203. PRIETO, Hugo Nelson	0	1	0	0
204. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	0	1	0	0
205. QUIROZ, Elsa Siria	1	0	0	0
206. RAIMUNDI, Carlos Alberto	0	1	0	0
207. RECALDE, Héctor Pedro	0	1	0	0
208. REJAL, Jesús Fernando	0	1	0	0
209. REYES, María Fernanda	1	0	0	0
210. RICO, María del Carmen Cecilia	0	1	0	0
211. RIOBOÓ, Sandra Adriana	0	1	0	0
212. RIVAS, Jorge - no incorporado	0	0	0	0
213. RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo	0	1	0	0
214. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	1	0	0	0

215. ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz Liliana	0	1	0	0
216. ROLDÁN, José María	0	0	1	0
217. ROMÁN, Carmen	0	1	0	0
218. ROSSI, Agustín Osear	0	1	0	0
219. ROSSI, Alejandro Luis	0	1	0	0
220. ROSSI, Cipriana Lorena	0	1	0	0
221. RUIZ, Ramón	0	1	0	0
222. SALIM, Juan Arturo	0	1	0	0
223. SALUM, Osvaldo Rubén	0	1	0	0
224. SÁNCHEZ, Fernando	1	0	0	0
225. SANTANDER, Mario Armando	0	1	0	0
225-1. SAPAG, Silvia Estela	0	1	0	0
226. SARGHINI, Jorge Emilio	0	1	0	0
227. SATRAGNO, Lidia Elsa	0	1	0	0
228. SCALESI, Juan Carlos	0	1	0	0
229. SCIUTTO, Rubén Darío	0	1	0	0
230. SEGARRA, Adela Rosa	0	1	0	0
231. SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	0	1	0	0
232. SESMA, Laura Judith	1	0	0	0
233. SLUGA, Juan Carlos	0	1	0	0
234. SNOPEK, Carlos Daniel	0	1	0	0
235. SOLÁ, Felipe Carlos	0	1	0	0
236. SOLANAS, Raúl Patricio	0	1	0	0
237. SOTO, Gladys Beatriz	0	1	0	0
238. SPATOLA, Paola Rosana	0	1	0	0
239. STORNI, Silvia	0	1	0	0
240. SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	0	1	0	0
241. THOMAS, Enrique Luis	0	1	0	0
242. TOMAZ, Adriana Elisa	0	1	0	0
243. TORFE, Mónica Liliana	0	1	0	0
244. TORRONTEGUI, María Angélica	1	0	0	0
245. URLICH, Carlos	0	1	0	0
246. VACA NARVAJA, Patricia	1	0	0	0
247. VARGAS AIGNASSE, Gerónimo	0	1	0	0
248. VARISCO, Sergio Fausto	0	1	0	0
249. VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz	0	1	0	0

250. VEGA, Juan Carlos	1	0	0	0
251. VELARDE, Marta Sylvia	1	0	0	0
252. VIALE, Lisandro Alfredo	0	1	0	0
253. VILARIÑO, José Antonio	0	1	0	0
254. VILLAVERDE, Jorge Antonio	0	1	0	0
255. WEST, Mariano Federico	0	1	0	0
256. ZANCADA, Pablo Ventura	1	0	0	0
257. ZAVALLO, Gustavo Marcelo	0	1	0	0

*Mayo de 2009**Total de reuniones: 1*

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. ACOSTA, María Julia	1	0	0	0
2. ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	1	0	0	0
3. ACUÑA, Hugo Rodolfo	1	0	0	0
4. AGOSTO, Walter Alfredo	0	1	0	0
5. AGUAD, Osear Raúl	1	0	0	0
6. AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia	1	0	0	0
7. ALBARRACÍN, Jorge Luis	1	0	0	0
8. ALBRISI, César Alfredo	1	0	0	0
9. ALCUAZ, Horacio Alberto	1	0	0	0
10. ALFARO, Germán Enrique	1	0	0	0
11. ÁLVAREZ, Juan José	0	1	0	0
12. ALVARO, Héctor Jorge	1	0	0	0
13. AMENTA, Marcelo Eduardo	0	1	0	0
14. ARBO, José Ameghino	1	0	0	0
15. ARDID, Mario Rolando	1	0	0	0
16. ARETA, María Josefa	0	0	1	0
17. ARGÜELLO, Octavio	1	0	0	0
18. ARRIAGA, Julio Esteban	1	0	0	0
19. AUGSBURGER, Silvia	1	0	0	0
20. AZCOITI, Pedro José	1	0	0	0
21. BALADRÓN, Manuel Justo	1	0	0	0
22. BALDATA, Griselda Ángela	1	0	0	0
23. BARAGIOLA, Vilma Rosana	1	0	0	0
24. BARRIONUEVO, José Luis	0	1	0	0
25. BARRIOS, Miguel Ángel	1	0	0	0
26. BASTEIRO, Sergio Ariel	1	0	0	0
27. BAYONZO, Liliana Amelia	1	0	0	0
28. BEDANO, Nora Esther	1	0	0	0

29. BELOUS, Nélica	1	0	0	0
30. BENAS, Verónica Claudia	1	0	0	0
31. BERNAZZA, Claudia Alicia	1	0	0	0
32. BERRAUTE, Ana	1	0	0	0
33. BERTOL, Paula María	1	0	0	0
34. BERTONE, Rosana Andrea	1	0	0	0
35. BEVERAGGI, Margarita Beatriz	0	0	1	0
36. BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	1	0	0	0
37. BIANCHI, Ivana María	0	1	0	0
38. BIANCO, Lía Fabiola	1	0	0	0
39. BIDEGAIN, Gloria	0	0	1	0
40. BISUTTI, Delia Beatriz	1	0	0	0
41. BONASSO, Miguel Luis	1	0	0	0
42. BRILLO, José Ricardo	0	0	1	0
43. BRUE, Daniel Agustín	0	0	1	0
44. BULLRICH, Esteban José	1	0	0	0
45. BULLRICH, Patricia	1	0	0	0
46. BURZACO, Eugenio	1	0	0	0
47. CALCHAQUÍ, Mariel	1	0	0	0
48. CALZA, Nelio Higinio	1	0	0	0
49. CAMAÑO, Dante Alberto	0	1	0	0
50. CAMAÑO, Graciela	1	0	0	0
51. CANELA, Susana Mercedes	1	0	0	0
52. CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	1	0	0	0
53. CARCA, Elisa Beatriz	1	0	0	0
54. CARLOTTO, Remo Gerardo	1	0	0	0
55. CARMONA, María Araceli	1	0	0	0
56. CASELLES, Graciela María	1	0	0	0
57. CEJAS, Jorge Alberto	1	0	0	0
58. CÉSAR, Nora Noemí	1	0	0	0
59. CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	1	0	0	0
60. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	1	0	0	0
61. COLLANTES, Genaro Aurelio	0	0	1	0
62. COMELLI, Alicia Marcela	0	0	1	0
63. CONTI, Diana Beatriz	1	0	0	0
64. CÓRDOBA, José Manuel	1	0	0	0
65. CÓRDOBA, Stella Maris	1	0	0	0
66. CORTINA, Roy	1	0	0	0

67. COSCIA, Jorge Edmundo	1	0	0	0
68. CREMER de BUSTI, María Cristina	1	0	0	0
69. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	1	0	0	0
70. CUEVAS, Hugo Osear	1	0	0	0
71. CUSINATO, Gustavo	1	0	0	0
72. DAHER, Zulema Beatriz	1	0	0	0
73. DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	0	1	0	0
74. DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	1	0	0	0
75. DATO, Alfredo Carlos	1	0	0	0
76. DE LA ROSA, María Graciela	1	0	0	0
77. DE MARCHI, Omar Bruno	1	0	0	0
78. DE NARVÁEZ, Francisco	1	0	0	0
79. DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	0	0	1	0
80. DELICH, Francisco José	1	0	0	0
81. DEPETRI, Edgardo Fernando	1	0	0	0
82. DI TULLIO, Juliana	1	0	0	0
83. DÍAZ BANCALARI, José María	1	0	0	0
84. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	1	0	0	0
85. DÍAZ, Susana Eladia	1	0	0	0
86. DIEZ, María Inés	0	0	1	0
87. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	1	0	0	0
88. DOVENA, Miguel Dante	1	0	0	0
89. ERRO, Norberto Pedro	1	0	0	0
90. FABRIS, Luciano Rafael	1	0	0	0
91. FADEL, Patricia Susana	1	0	0	0
92. FEIN, Mónica Haydé	1	0	0	0
93. FELLNER, Eduardo Alfredo	1	0	0	0
94. FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	1	0	0	0
95. FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	1	0	0	0
96. FERRÁ de BARTOL, Margarita	1	0	0	0
97. FERRO, Francisco José	1	0	0	0
98. FIOL, Paulina Esther	1	0	0	0
99. FLORES, Héctor	1	0	0	0
100. GALANTINI, Eduardo Leonel	0	1	0	0
101. GALVALISI, Luis Alberto	1	0	0	0
102. GARCÍA de MORENO, Eva	1	0	0	0
103. GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	1	0	0	0
104. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	1	0	0	0

105. GARCÍA, Irma Adriana	1	0	0	0
106. GARCÍA, María Teresa	1	0	0	0
107. GARCÍA, Susana Rosa	1	0	0	0
108. GARDELLA, Patricia Susana	1	0	0	0
109. GENEM, Amanda Susana	1	0	0	0
110. GEREZ, Elda Ramona	1	0	0	0
111. GIANNETTASIO, Graciela María	1	0	0	0
112. GIL LOZANO, Claudia Fernanda	1	0	0	0
113. GINZBURG, Nora Raquel	1	0	0	0
114. GIOJA, Juan Carlos	0	1	0	0
115. GIUBERGIA, Miguel Ángel	1	0	0	0
116. GIUDICI, Silvana Myriam	1	0	0	0
117. GODOY, Ruperto Eduardo	1	0	0	0
118. GONZÁLEZ, Juan Dante	1	0	0	0
119. GONZÁLEZ, María América	1	0	0	0
120. GONZÁLEZ, Nancy Susana	1	0	0	0
121. GORBACZ, Leonardo Ariel	1	0	0	0
122. GRIBAUDO, Christian Alejandro	1	0	0	0
123. GULLO, Juan Carlos Dante	1	0	0	0
124. GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	1	0	0	0
125. HALAK, Beatriz Susana	1	0	0	0
126. HEREDIA, Arturo Miguel	1	0	0	0
127. HERRERA, Alberto	1	0	0	0
128. HERRERA, Griselda Noemí	1	0	0	0
129. HERRERA, José Alberto	1	0	0	0
130. HOTTON, Cynthia Liliana	0	0	1	0
131. IBARRA, Vilma Lidia	1	0	0	0
132. IGLESIAS, Fernando Adolfo	1	0	0	0
133. ILARREGUI, Luis Alfredo	1	0	0	0
134. IRRAZÁBAL, Juan Manuel	1	0	0	0
135. ITURRIETA, Miguel Ángel	1	0	0	0
136. KAKUBUR, Emilio	1	0	0	0
137. KATZ, Daniel	1	0	0	0
138. KENNY, Eduardo Enrique Federico	1	0	0	0
139. KORENFELD, Beatriz Liliana	1	0	0	0
140. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	1	0	0	0
141. KUNKEL, Carlos Miguel	1	0	0	0
142. LANCETA, Rubén Orfel	1	0	0	0
143. LANDAU, Jorge Alberto	1	0	0	0
144. LEDESMA, Julio Rubén	1	0	0	0
145. LEGUIZAMÓN, María Laura	0	0	1	0

146. LEMOS, Silvia Beatriz	1	0	0	0
147. LENZ, María Beatriz	0	0	1	0
148. LEVERBERG, Stella Maris	0	1	0	0
149. LINARES, María Virginia	1	0	0	0
150. LLANOS, Edith Olga	1	0	0	0
151. LLERA, Timoteo	1	0	0	0
152. LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	1	0	0	0
153. LÓPEZ, Ernesto Segundo	0	0	1	0
154. LÓPEZ, Rafael Ángel	1	0	0	0
155. LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	1	0	0	0
156. LOZANO, Claudio Raúl	1	0	0	0
157. LUNA de MARCOS, Ana Zulema	1	0	0	0
158. LUSQUIÑOS, Luis Bernardo	1	0	0	0
159. MACALUSE, Eduardo Gabriel	1	0	0	0
160. MARCONATO, Gustavo Ángel	1	0	0	0
161. MARINO, Adriana del Carmen	1	0	0	0
162. MARTIARENA, Mario Humberto	1	0	0	0
163. MARTIN, María Elena	1	0	0	0
164. MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	1	0	0	0
165. MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	1	0	0	0
167. MERCHÁN, Paula Cecilia	1	0	0	0
168. MERLO, Mario Raúl	1	0	0	0
169. MOISÉS, María Carolina	1	0	0	0
170. MONTERO, Laura Gisela	1	0	0	0
171. MONTOYA, Jorge Luciano	1	0	0	0
172. MORÁN, Juan Carlos	1	0	0	0
173. MORANDINI, Norma Elena	1	0	0	0
174. MORANTE, Antonio Arnaldo María	1	0	0	0
175. MOREJÓN, Manuel Amor	1	0	0	0
176. MORENO, Carlos Julio	1	0	0	0
177. MORGADO, Claudio Marcelo	1	0	0	0
178. MORINI, Pedro Juan	1	0	0	0
179. MÜLLER, Mabel Hilda	1	0	0	0
180. NAÍM, Lidia Lucía	1	0	0	0
181. NIEVA, Alejandro Mario	1	0	0	0
182. OBEID, Jorge Alberto	0	1	0	0
183. OBIGLIO, Julián Martín	1	0	0	0
184. OLIVA, Cristian Rodolfo	0	0	1	0
185. OSORIO, Marta Lucía	1	0	0	0
186. PAIS, Juan Mario	1	0	0	0
187. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás	0	0	1	0

188. PAROLI, Raúl Ornar	0	0	1	0
189. PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	1	0	0	0
190. PASTORIZA, Eduardo Antonio	1	0	0	0
191. PASTORIZA, Mirta Ameliana	1	0	0	0
192. PERALTA, Fabián Francisco	1	0	0	0
193. PEREYRA, Guillermo Antonio	1	0	0	0
194. PÉREZ, Adrián	1	0	0	0
195. PÉREZ, Jorge Raúl	1	0	0	0
196. PERIÉ, Hugo Rubén	1	0	0	0
197. PERIÉ, Julia Argentina	1	0	0	0
198. PETIT, María de los Ángeles	1	0	0	0
199. PINEDO, Federico	1	0	0	0
200. POGGI, Claudio Javier	1	0	0	0
201. PORTELA, Agustín Alberto	0	0	1	0
202. PORTO, Héctor Norberto	1	0	0	0
203. PRIETO, Hugo Nelson	1	0	0	0
204. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	1	0	0	0
205. QUIROZ, Elsa Siria	1	0	0	0
206. RAIMUNDI, Carlos Alberto	1	0	0	0
207. RECALDE, Héctor Pedro	1	0	0	0
208. REJAL, Jesús Fernando	0	1	0	0
209. REYES, María Fernanda	1	0	0	0
210. RICO, María del Carmen Cecilia	1	0	0	0
211. RIOBOÓ, Sandra Adriana	1	0	0	0
212. RIVAS, Jorge (no incorporado)	0	0	0	0
213. RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo	1	0	0	0
214. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	1	0	0	0
215. ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz Liliana	1	0	0	0
216. ROLDAN, José María	0	0	1	0
217. ROMÁN, Carmen	1	0	0	0
218. ROSSI, Agustín Oscar	1	0	0	0
219. ROSSI, Alejandro Luis	1	0	0	0
220. ROSSI, Cipriana Lorena	1	0	0	0
221. RUIZ, Ramón	1	0	0	0
222. SALIM, Juan Arturo	1	0	0	0
223. SALUM, Osvaldo Rubén	1	0	0	0

224. SÁNCHEZ, Fernando	1	0	0	0
225. SANTANDER, Mario Armando	1	0	0	0
225-1. SAPAG, Silvia Estela	1	0	0	0
226. SARGHINI, Jorge Emilio	1	0	0	0
227. SATRAGNO, Lidia Elsa	1	0	0	0
228. SCALESI, Juan Carlos	0	1	0	0
229. SCIUTTO, Rubén Darío	1	0	0	0
230. SEGARRA, Adela Rosa	1	0	0	0
231. SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	1	0	0	0
232. SESMA, Laura Judith	1	0	0	0
233. SLUGA, Juan Carlos	1	0	0	0
234. SNOPEK, Carlos Daniel	1	0	0	0
236. SOLANAS, Raúl Patricio	1	0	0	0
237. SOTO, Gladys Beatriz	1	0	0	0
238. SPATOLA, Paola Rosana	1	0	0	0
239. STORNI, Silvia	1	0	0	0
240. SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	1	0	0	0
241. THOMAS, Enrique Luis	1	0	0	0
242. TOMAZ, Adriana Elisa	1	0	0	0
243. TORFE, Mónica Liliana	1	0	0	0
244. TORRONTEGUI, María Angélica	1	0	0	0
245. URLICH, Carlos	0	1	0	0
246. VACA NARVAJA, Patricia	1	0	0	0
247. VARGAS AIGNASSE, Gerónimo	1	0	0	0
248. VARISCO, Sergio Fausto	1	0	0	0
249. VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz	1	0	0	0
250. VEGA, Juan Carlos	1	0	0	0
251. VELARDE, Marta Sylvia	1	0	0	0
252. VIALE, Lisandro Alfredo	1	0	0	0
253. VILARIÑO, José Antonio	1	0	0	0
254. VILLAVERDE, Jorge Antonio	1	0	0	0
255. WEST, Mariano Federico	1	0	0	0
256. ZANCADA, Pablo Ventura	1	0	0	0
257. ZAVALLO, Gustavo Marcelo	1	0	0	0

Junio de 2009

Total de reuniones: 0

<i>Apellido y nombres</i>	<i>P</i>	<i>A</i>	<i>L</i>	<i>MO</i>
1. ACOSTA, María Julia	0	0	0	0
2. ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	0	0	0	0
3. ACUÑA, Hugo Rodolfo	0	0	0	0
4. AGOSTO, Walter Alfredo	0	0	0	0
5. AGUAD, Oscar Raúl	0	0	0	0
6. AGUIRRE de SORIA, Hilda Clelia	0	0	0	0
7. ALBARRACÍN, Jorge Luis	0	0	0	0
8. ALBRISI, César Alfredo	0	0	0	0
9. ALCUAZ, Horacio Alberto	0	0	0	0
10. ALFARO, Germán Enrique	0	0	0	0
11. ÁLVAREZ, Juan José	0	0	0	0
12. ALVARO, Héctor Jorge	0	0	0	0
13. AMENTA, Marcelo Eduardo	0	0	0	0
14. ARBO, José Ameghino	0	0	0	0
15. ARDID, Mario Rolando	0	0	0	0
16. ARETA, María Josefa	0	0	0	0
17. ARGÜELLO, Octavio	0	0	0	0
18. ARRIAGA, Julio Esteban	0	0	0	0
19. AUGSBURGER, Silvia	0	0	0	0
20. AZCOITI, Pedro José	0	0	0	0
21. BALADRÓN, Manuel Justo	0	0	0	0
22. BALDATA, Griselda Ángela	0	0	0	0
23. BARAGIOLA, Vilma Rosana	0	0	0	0
24. BARRIONUEVO, José Luis	0	0	0	0
25. BARRIOS, Miguel Ángel	0	0	0	0
26. BASTEIRO, Sergio Ariel	0	0	0	0
27. BAYONZO, Liliana Amelia	0	0	0	0
28. BEDANO, Nora Esther	0	0	0	0
29. BELOUS, Nélica	0	0	0	0
30. BENAS, Verónica Claudia	0	0	0	0
31. BERNAZZA, Claudia Alicia	0	0	0	0
32. BERRAUTE, Ana	0	0	0	0
33. BERTOL, Paula María	0	0	0	0
34. BERTONE, Rosana Andrea	0	0	0	0
35. BEVERAGGI, Margarita Beatriz	0	0	0	0
36. BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	0	0	0	0
37. BIANCHI, Ivana María	0	0	0	0
38. BIANCO, Lía Fabiola	0	0	0	0
39. BIDEGAIN, Gloria	0	0	0	0

40. BISUTTI, Delia Beatriz	0	0	0	0
41. BONASSO, Miguel Luis	0	0	0	0
42. BRILLO, José Ricardo	0	0	0	0
43. BRUE, Daniel Agustín	0	0	0	0
44. BULLRICH, Esteban José	0	0	0	0
45. BULLRICH, Patricia	0	0	0	0
46. BURZACO, Eugenio	0	0	0	0
47. CALCHAQUÍ, Mariel	0	0	0	0
48. CALZA, Nelio Higinio	0	0	0	0
49. CAMAÑO, Dante Alberto	0	0	0	0
50. CAMAÑO, Graciela	0	0	0	0
51. CANELA, Susana Mercedes	0	0	0	0
52. CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	0	0	0	0
53. CARCA, Elisa Beatriz	0	0	0	0
54. CARLOTTO, Remo Gerardo	0	0	0	0
55. CARMONA, María Araceli	0	0	0	0
56. CASELLES, Graciela María	0	0	0	0
57. CEJAS, Jorge Alberto	0	0	0	0
58. CÉSAR, Nora Noemí	0	0	0	0
59. CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	0	0	0	0
60. CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	0	0	0	0
61. COLLANTES, Genaro Aurelio	0	0	0	0
62. COMELLI, Alicia Marcela	0	0	0	0
63. CONTI, Diana Beatriz	0	0	0	0
64. CÓRDOBA, José Manuel	0	0	0	0
65. CÓRDOBA, Stella Maris	0	0	0	0
66. CORTINA, Roy	0	0	0	0
67. COSCIA, Jorge Edmundo	0	0	0	0
68. CREMER de BUSTI, María Cristina	0	0	0	0
69. CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	0	0	0	0
70. CUEVAS, Hugo Oscar	0	0	0	0
71. CUSINATO, Gustavo	0	0	0	0
72. DAHER, Zulema Beatriz	0	0	0	0
73. DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	0	0	0	0
74. DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	0	0	0	0
75. DATO, Alfredo Carlos	0	0	0	0
76. DE LA ROSA, María Graciela	0	0	0	0
77. DE MARCHI, Omar Bruno	0	0	0	0
78. DE NARVÁEZ, Francisco	0	0	0	0
79. DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	0	0	0	0
80. DELICH, Francisco José	0	0	0	0

81. DEPETRI, Edgardo Fernando	0	0	0	0
82. DI TULLIO, Juliana	0	0	0	0
83. DÍAZ BANCALARI, José María	0	0	0	0
84. DÍAZ ROIG, Juan Carlos	0	0	0	0
85. DÍAZ, Susana Eladia	0	0	0	0
86. DIEZ, María Inés	0	0	0	0
87. DONDA PÉREZ, Victoria Analía	0	0	0	0
88. DOVENA, Miguel Dante	0	0	0	0
89. ERRO, Norberto Pedro	0	0	0	0
90. FABRIS, Luciano Rafael	0	0	0	0
91. FADEL, Patricia Susana	0	0	0	0
92. FEIN, Mónica Haydé	0	0	0	0
93. FELLNER, Eduardo Alfredo	0	0	0	0
94. FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	0	0	0	0
95. FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	0	0	0	0
96. FERRÁ de BARTOL, Margarita	0	0	0	0
97. FERRO, Francisco José	0	0	0	0
98. FIOL, Paulina Esther	0	0	0	0
99. FLORES, Héctor	0	0	0	0
100. GALANTINI, Eduardo Leonel	0	0	0	0
101. GALVALISI, Luis Alberto	0	0	0	0
102. GARCÍA de MORENO, Eva	0	0	0	0
103. GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	0	0	0	0
104. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	0	0	0	0
105. GARCÍA, Irma Adriana	0	0	0	0
106. GARCÍA, María Teresa	0	0	0	0
107. GARCÍA, Susana Rosa	0	0	0	0
108. GARDELLA, Patricia Susana	0	0	0	0
109. GENEM, Amanda Susana	0	0	0	0
110. GEREZ, Elda Ramona	0	0	0	0
111. GIANNETTASIO, Graciela María	0	0	0	0
112. GIL LOZANO, Claudia Fernanda	0	0	0	0
113. GINZBURG, Nora Raquel	0	0	0	0
114. GIOJA, Juan Carlos	0	0	0	0
115. GIUBERGIA, Miguel Ángel	0	0	0	0
116. GIUDICI, Silvana Myriam	0	0	0	0
117. GODOY, Ruperto Eduardo	0	0	0	0
118. GONZÁLEZ, Juan Dante	0	0	0	0

119. GONZÁLEZ, María América	0	0	0	0
120. GONZÁLEZ, Nancy Susana	0	0	0	0
121. GORBACZ, Leonardo Ariel	0	0	0	0
122. GRIBAUDO, Christian Alejandro	0	0	0	0
123. GULLO, Juan Carlos Dante	0	0	0	0
124. GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	0	0	0	0
125. HALAK, Beatriz Susana	0	0	0	0
126. HEREDIA, Arturo Miguel	0	0	0	0
127. HERRERA, Alberto	0	0	0	0
128. HERRERA, Griselda Noemí	0	0	0	0
129. HERRERA, José Alberto	0	0	0	0
130. HOTTON, Cynthia Liliana	0	0	0	0
131. IBARRA, Vilma Lidia	0	0	0	0
132. IGLESIAS, Fernando Adolfo	0	0	0	0
133. ILARREGUI, Luis Alfredo	0	0	0	0
134. IRRAZÁBAL, Juan Manuel	0	0	0	0
135. ITURRIETA, Miguel Ángel	0	0	0	0
136. KAKUBUR, Emilio	0	0	0	0
137. KATZ, Daniel	0	0	0	0
138. KENNY, Eduardo Enrique Federico	0	0	0	0
139. KORENFELD, Beatriz Liliana	0	0	0	0
140. KRONEBERGER, Daniel Ricardo	0	0	0	0
141. KUNKEL, Carlos Miguel	0	0	0	0
142. LANCETA, Rubén Orfel	0	0	0	0
143. LANDAU, Jorge Alberto	0	0	0	0
144. LEDESMA, Julio Rubén	0	0	0	0
145. LEGUIZAMÓN, María Laura	0	0	0	0
146. LEMOS, Silvia Beatriz	0	0	0	0
147. LENZ, María Beatriz	0	0	0	0
148. LEVERBERG, Stella Maris	0	0	0	0
149. LINARES, María Virginia	0	0	0	0
150. LLANOS, Edith Olga	0	0	0	0
151. LLERA, Timoteo	0	0	0	0
152. LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	0	0	0	0
153. LÓPEZ, Ernesto Segundo	0	0	0	0
154. LÓPEZ, Rafael Ángel	0	0	0	0
155. LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	0	0	0	0
156. LOZANO, Claudio Raúl	0	0	0	0

157. LUNA de MARCOS, Ana Zulema	0	0	0	0
158. LUSQUIÑOS, Luis Bernardo	0	0	0	0
159. MACALUSE, Eduardo Gabriel	0	0	0	0
160. MARCONATO, Gustavo Ángel	0	0	0	0
161. MARINO, Adriana del Carmen	0	0	0	0
162. MARTIARENA, Mario Humberto	0	0	0	0
163. MARTIN, María Elena	0	0	0	0
164. MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	0	0	0	0
165. MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	0	0	0	0
167. MERCHÁN, Paula Cecilia	0	0	0	0
168. MERLO, Mario Raúl	0	0	0	0
169. MOISÉS, María Carolina	0	0	0	0
170. MONTERO, Laura Gisela	0	0	0	0
171. MONTTOYA, Jorge Luciano	0	0	0	0
172. MORÁN, Juan Carlos	0	0	0	0
173. MORANDINI, Norma Elena	0	0	0	0
174. MORANTE, Antonio Arnaldo María	0	0	0	0
175. MOREJÓN, Manuel Amor	0	0	0	0
176. MORENO, Carlos Julio	0	0	0	0
177. MORGADO, Claudio Marcelo	0	0	0	0
178. MORINI, Pedro Juan	0	0	0	0
179. MÜLLER, Mabel Hilda	0	0	0	0
180. NAÍM, Lidia Lucía	0	0	0	0
181. NIEVA, Alejandro Mario	0	0	0	0
182. OBEID, Jorge Alberto	0	0	0	0
183. OBIGLIO, Julián Martín	0	0	0	0
184. OLIVA, Cristian Rodolfo	0	0	0	0
185. OSORIO, Marta Lucía	0	0	0	0
186. PAIS, Juan Mario	0	0	0	0
187. PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás		0	0	0
188. PAROLI, Raúl Omar	0	0	0	0
189. PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	0	0	0	0
190. PASTORIZA, Eduardo Antonio	0	0	0	0
191. PASTORIZA, Mirta Ameliana	0	0	0	0
192. PERALTA, Fabián Francisco	0	0	0	0
193. PEREYRA, Guillermo Antonio	0	0	0	0
194. PÉREZ, Adrián	0	0	0	0
195. PÉREZ, Jorge Raúl	0	0	0	0
196. PERIÉ, Hugo Rubén	0	0	0	0
197. PERIÉ, Julia Argentina	0	0	0	0

198. PETIT, María de los Ángeles	0	0	0	0
199. PINEDO, Federico	0	0	0	0
200. POGGI, Claudio Javier	0	0	0	0
201. PORTELA, Agustín Alberto	0	0	0	0
202. PORTO, Héctor Norberto	0	0	0	0
203. PRIETO, Hugo Nelson	0	0	0	0
204. PUIGGRÓS, Adriana Victoria	0	0	0	0
205. QUIROZ, Elsa Siria	0	0	0	0
206. RAIMUNDI, Carlos Alberto	0	0	0	0
207. RECALDE, Héctor Pedro	0	0	0	0
208. REJAL, Jesús Fernando	0	0	0	0
209. REYES, María Fernanda	0	0	0	0
210. RICO, María del Carmen Cecilia	0	0	0	0
211. RIOBOÓ, Sandra Adriana	0	0	0	0
212. RIVAS, Jorge - no incorporado	0	0	0	0
213. RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo	0	0	0	0
214. RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	0	0	0	0
215. ROJKÉS de ALPEROVICH, Beatriz Liliana	0	0	0	0
216. ROLDÁN, José María	0	0	0	0
217. ROMÁN, Carmen	0	0	0	0
218. ROSSI, Agustín Oscar	0	0	0	0
219. ROSSI, Alejandro Luis	0	0	0	0
220. ROSSI, Cipriana Lorena	0	0	0	0
221. RUIZ, Ramón	0	0	0	0
222. SALIM, Juan Arturo	0	0	0	0
223. SALUM, Osvaldo Rubén	0	0	0	0
224. SÁNCHEZ, Fernando	0	0	0	0
225. SANTANDER, Mario Armando	0	0	0	0
225-1. SAPAG, Silvia Estela	0	0	0	0
226. SARGHINI, Jorge Emilio	0	0	0	0
227. SATRAGNO, Lidia Elsa	0	0	0	0
228. SCALESÍ, Juan Carlos	0	0	0	0
229. SCIUTTO, Rubén Darío	0	0	0	0
230. SEGARRA, Adela Rosa	0	0	0	0
231. SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	0	0	0	0
232. SESMA, Laura Judith	0	0	0	0

233. SLUGA, Juan Carlos	0	0	0	0
234. SNOPEK, Carlos Daniel	0	0	0	0
236. SOLANAS, Raúl Patricio	0	0	0	0
237. SOTO, Gladys Beatriz	0	0	0	0
238. SPATOLA, Paola Rosana	0	0	0	0
39. STORNI, Silvia	0	0	0	0
240. SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	0	0	0	0
241. THOMAS, Enrique Luis	0	0	0	0
242. TOMAZ, Adriana Elisa	0	0	0	0
243. TORFE, Mónica Liliana	0	0	0	0
244. TORRONTEGUI, María Angélica	0	0	0	0
245. URLICH, Carlos	0	0	0	0
246. VACA NARVAJA, Patricia	0	0	0	0
247. VARGAS AIGNASSE, Gerónimo	0	0	0	0
248. VARISCO, Sergio Fausto	0	0	0	0
249. VÁZQUEZ de TABERNISE, Silvia Beatriz	0	0	0	0
250. VEGA, Juan Carlos	0	0	0	0
251. VELARDE, Marta Sylvia	0	0	0	0
252. VIALE, Lisandro Alfredo	0	0	0	0
253. VILARIÑO, José Antonio	0	0	0	0
254. VILLAVERDE, Jorge Antonio	0	0	0	0
255. WEST, Mariano Federico	0	0	0	0
256. ZANCADA, Pablo Ventura	0	0	0	0
257. ZAVALLO, Gustavo Marcelo	0	0	0	0

**D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
A LAS REUNIONES DE COMISIONES**

(Artículo 48, inciso 8°, del Reglamento de la Honorable Cámara)

Mayo - Junio - Julio - Agosto de 2009

<i>Asuntos Constitucionales</i>		29-7	19-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	CAMAÑO, Graciela	P	ACA
VICEPRESIDENTE 1°:	VACANTE	–	–
VICEPRESIDENTE 2°:	DATO, Alfredo Carlos	P	P
SECRETARIO:	ROSSI, Alejandro Luis	P	ACA
SECRETARIO:	PÉREZ, Adrián	P	ACA
SECRETARIO:	ÁLVAREZ, Juan José	P	ACA
SECRETARIO:	LANDAU, Jorge Alberto	P	ACA
VOCAL	AZCOITI, Pedro José	P	P
VOCAL	BALADRÓN, Manuel Justo	P	P
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	P	P
VOCAL	BULLRICH, Patricia	P	ACA
VOCAL	CARMONA, María Araceli	P	ACA
VOCAL	CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	P	ACA
VOCAL	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	P
VOCAL	COMELLI, Alicia Marcela	ACA	ACA
VOCAL	CONTI, Diana Beatriz	P	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	P	ACA
VOCAL	DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	P	ACA
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	P	P
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	P	P
VOCAL	FERRO, Francisco José	P	ACA
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	ACA	P
VOCAL	GUERCI, Beatriz Elvira	–	ACA
VOCAL	IBARRA, Vilma Lidia	P	P
VOCAL	KUNKEL, Carlos Miguel	P	P
VOCAL	LANCETA, Rubén Orfel	P	ACA
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	P	ACA
VOCAL	OBIGLIO, Julián Martín	P	ACA
VOCAL	PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás	ACA	ACA
VOCAL	PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	P	P
VOCAL	PRIETO, Hugo Nelson	P	ACA
VOCAL	RIVAS, Jorge	–	ACA
VOCAL	RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	P	ACA
VOCAL	SESMA, Laura Judith	ACA	ACA
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, Gerónimo	ACA	ACA
VOCAL	VELARDE, Marta Sylvia	P	ACA

<i>Legislación General</i>		12-5	27-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	IBARRA, Vilma Lidia	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	VELARDE, Marta Sylvia	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	AZCOITI, Pedro José	ACA	P
SECRETARIO:	ERRO, Norberto Pedro	P	ACA
SECRETARIA:	GONZÁLEZ, Nancy Susana	ACA	ACA
SECRETARIA:	TORRONTEGUI, María Angélica	P	ACA
SECRETARIA:	TOMAZ, Adriana Elisa	ACA	ACA
VOCAL	ALBARRACÍN, Jorge Luis	P	P
VOCAL	AMENTA, Marcelo Eduardo	P	P
VOCAL	BARAGIOLA, Vilma Rosana	ACA	ACA
VOCAL	BENAS, Verónica Claudia	ACA	P
VOCAL	CAMAÑO, Graciela	ACA	P
VOCAL	CARMONA, María Araceli	P	ACA
VOCAL	CÉSAR, Nora Noemí	ACA	ACA
VOCAL	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	P
VOCAL	CONTI, Diana Beatriz	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	ACA	P
VOCAL	FERRO, Francisco José	ACA	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	P	ACA
VOCAL	HERRERA, Griselda Noemí	ACA	ACA
VOCAL	ITURRIETA, Miguel Ángel	P	P
VOCAL	LANDAU, Jorge Alberto	ACA	ACA
VOCAL	MARTIN, María Elena	P	P
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	ACA	ACA
VOCAL	OLIVA, Cristian Rodolfo	ACA	ACA
VOCAL	PAIS, Juan Mario	P	P
VOCAL	RECALDE, Héctor Pedro	P	ACA
VOCAL	RIOBOO, Sandra Adriana	P	ACA
VOCAL	ROSSI, Alejandro Luis	P	P
VOCAL	SÁNCHEZ, Fernando	ACA	P
VOCAL	SOLANAS, Raúl Patricio	P	P

<i>Relaciones Exteriores</i>		20-5	5-8	13-8	14-8	19-8	25-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados							
PRESIDENTE:	GODOY, Ruperto Eduardo	P	P	P	P	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	OBEID, Jorge Alberto	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2°:	AZCOITI, Pedro José	P	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	PINEDO, Federico	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	PRIETO, Hugo Nelson	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	SOLANAS, Raúl Patricio	P	P	P	ACA	P	P	P
SECRETARIO:	FABRIS, Luciano Rafael	P	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	BALADRÓN, Manuel Justo	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	BIDEGAIN, Gloria	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	CAMAÑO, Dante Alberto	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASTALDO, Norah Susana	—	—	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CÉSAR, Nora Noemí	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COLLANTES, Genaro A.	ACA	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	COMELLI, Alicia Marcela	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	CORTINA, Roy	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	COSCIA, Jorge Edmundo	P	ACA	—	—	—	—	—
VOCAL	DI TULLIO, Juliana	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	DOVENA, Miguel Dante	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	ACA	—	—	—	—	—	—
VOCAL	GARCÍA, Irma Adriana	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GENEM, Amanda Susana	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	GINZBURG, Nora Raquel	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GUERCI, Beatriz Elvira	—	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	HALAK, Beatriz Susana	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HOTTON, Cynthia Liliana	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	IGLESIAS, Fernando A.	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ITURRIETA, Miguel Ángel	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	KATZ, Daniel	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEGUIZAMÓN, María L.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.	L	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	MONTOYA, Jorge Luciano	P	ACA	ACA	L	L	L	L
VOCAL	MORÁN, Juan Carlos	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORANTE, Antonio Arnaldo María	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PIUMATO, Julio Juan	—	—	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	PORTELA, Agustín Alberto	L	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RAIMUNDI, Carlos Alberto	P	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	SÁNCHEZ, Fernando	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SANTANDER, Mario A.	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORRONTEGUI, María A.	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VILLAVERDE, Jorge A.	P	P	P	ACA	ACA	P	P

<i>Presupuesto y Hacienda</i>		12-5	13-5	13-5	14-5	14-5	19-5	19-5	5-8
Composición-Cargo	Diputados								
PRESIDENTE:	MARCONATO, Gustavo Angel	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GIUBERGIA, Miguel Angel	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	DE la ROSA, María G.	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIA:	MONTERO, Laura Gisela	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	MORÁN, Juan Carlos	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	POGGI, Claudio Javier	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	BULLRICH, Estéban José	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ACOSTA, María Julia	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	AGOSTO, Walter Alfredo	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO, Sergio Ariel	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BEVERAGGI, Margarita B.	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BIANCO, Lia Fabiola	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BRILLO, José Ricardo	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, Graciela	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, A.	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CARCA, Elisa Beatriz	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CARMONA, María Araceli	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CEJAS, Jorge Alberto	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COLLANTES, Genaro A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CREMER DE BUSTI, Maria Cristina	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	DE NARVÁEZ, Francisco	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ERRO, Norberto Pedro	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GALVALISI, Luis Alberto	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA, Irma Adriana	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GIOJA, Juan Carlos	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, Griselda N.	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	KORENFELD, Beatriz L.	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEMONS, Silvia Beatriz	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.	L	L	L	L	L	L	L	P
VOCAL	LOZANO, Claudio Raúl	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MONTOYA, Jorge Luciano	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	MORANTE, Antonio Arnaldo María	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	PAIS, Juan Mario	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREYRA, Guillermo A.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	PÉREZ, Adrián	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PÉREZ, Jorge Raúl	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	RAIMUNDI, Carlos A.	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	REYES, María Fernanda	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	SESMA, Laura Judith	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	SNOPEK, Carlos Daniel	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	SOTO, Gladys Beatriz	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, G.	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	WEST, Mariano Federico	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P

<i>Educación</i>		6-5	13-5	29-7	5-8	5-8	12-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados							
PRESIDENTA:	PUIGGRÓS, Adriana Victoria	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	BERRAUTE, Ana	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	VARISCO, Sergio Fausto	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
SECRETARIA:	LEVERBERG, Stella Maris	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIA:	BALDATA, Griselda Ángela	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	DE NARVÁEZ, Francisco	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ACOSTA, María Julia	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	AUGSBURGER, Silvia	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BENAS, Verónica Claudia	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	BISUTTI, Delia Beatriz	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	BULLRICH, Estéban José	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	CARLOTTO, Remo Gerardo	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	DELICH, Francisco José	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	FERRA DE BARTOL, Margarita	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, Eva	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GODOY, Ruperto Eduardo	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GUERCI, Beatriz Elvira	-	-	-	-	-	ACA	P
VOCAL	HALAK, Beatriz Susana	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, Griselda Noemí	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LANCETA, Rubén Orfel	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, Ana Zulema	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	-	-
VOCAL	MOISÉS, María Carolina	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORÁN, Juan Carlos	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MULLER, Mabel Hilda	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PORTO, Héctor Norberto	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RICO, María Del Carmen Cecilia	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROMÁN, Carmen	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ROSSI, Cipriana Lorena	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STORNI, Silvia	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	VILLAVERDE, Jorge Antonio	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P

<i>Ciencia y Tecnología</i>		20-8
Composición-Cargo	Diputados	
PRESIDENTE:	CALZA, Nelio Higinio	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	RIOBOO, Sandra Adriana	P
VICEPRESIDENTE 2º:	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	P
SECRETARIO:	MORINI, Pedro Juan	P
SECRETARIO:	DELICH, Francisco José	ACA
SECRETARIO:	PORTO, Héctor Norberto	ACA
SECRETARIO:	ARBO, José Ameghino	P
VOCAL	ACOSTA, María Julia	P
VOCAL	ACUÑA, Hugo Rodolfo	P
VOCAL	BARRIOS, Miguel Angel	P
VOCAL	BERRAUTE, Ana	ACA
VOCAL	BISUTTI, Delia Beatriz	ACA
VOCAL	CUSINATO, Gustavo	P
VOCAL	DEPETRI, Edgardo Fernando	ACA
VOCAL	FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	ACA
VOCAL	FIOL, Paulina Esther	P
VOCAL	GENEM, Amanda Susana	P
VOCAL	GRIBAUDO, Christian Alejandro	P
VOCAL	HALAK, Beatriz Susana	ACA
VOCAL	HERRERA, Griselda Noemí	ACA
VOCAL	IGLESIAS, Fernando Adolfo	ACA
VOCAL	LINARES, María Virginia	P
VOCAL	MOISES, María Carolina	P
VOCAL	OBEID, Jorge Alberto	ACA
VOCAL	PAROLI, Raúl Omar	P
VOCAL	PASTORIZA, Mirta Ameliana	P
VOCAL	PUIGGROS, Adriana Victoria	P
VOCAL	ROLDÁN, José María	P
VOCAL	SATRAGNO, Lidia Elsa	ACA
VOCAL	TORFE, Mónica Liliana	ACA

<i>Cultura</i>		20-5	12-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados			
PRESIDENTE:	COSCIA, Jorge Edmundo	P	-	-
PRESIDENTA:	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	-	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	SATRAGNO, Lidia Elsa	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTA 2ª:	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	P	-	-
SECRETARIA:	AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia	P	P	P
SECRETARIO:	FABRIS, Luciano Rafael	ACA	ACA	P
SECRETARIA:	GIL LOZANO, Claudia	P	P	P
SECRETARIA:	BIDEGAIN, Gloria	P	P	P
VOCAL	BARRIOS, Miguel Ángel	P	P	P
VOCAL	BEDANO, Nora Esther	ACA	P	ACA
VOCAL	BERRAUTE, Ana	P	P	P
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	ACA	P	ACA
VOCAL	BISUTTI, Delia Beatriz	P	P	P
VOCAL	BULLRICH, Patricia	P	P	P
VOCAL	CASTALDO, Norah Susana	-	ACA	P
VOCAL	CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	P	P	ACA
VOCAL	CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	P	P	P
VOCAL	GALANTINI, Eduardo Leonel	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GALVALISI, Luis Alberto	P	P	P
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	ACA	-	-
VOCAL	HALAK, Beatriz Susana	ACA	ACA	P
VOCAL	ILARREGUI, Luis Alfredo	P	P	P
VOCAL	KENNY, Eduardo Enrique Federico	P	P	P
VOCAL	LENZ, María Beatriz	ACA	P	P
VOCAL	LOZANO, Claudio Raúl	P	ACA	ACA
VOCAL	MERCHAN, Paula Cecilia	P	P	P
VOCAL	MORANDINI, Norma Elena	P	P	P
VOCAL	MORGADO, Claudio Marcelo	P	P	P
VOCAL	PASTORIZA, Mirta Ameliana	P	P	P
VOCAL	PERIE, Julia Argentina	P	P	P
VOCAL	SAPAG, Silvia Estela	P	P	P
VOCAL	SCALESI, Juan Carlos	ACA	P	P
VOCAL	VÁZQUEZ, Silvia Beatriz	P	P	ACA

<i>Justicia</i>		12-5	14-5	19-5	28-7	25-8	25-8
Composición-Cargo	Diputados						
PRESIDENTE:	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	LANCETA, Rubén Orfel	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	LANDAU, Jorge Alberto	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	PARÉDES URQUIZA, Alberto N.	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	MORÁN, Juan Carlos	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BERTOL, Paula María	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	BEVERAGGI, Margarita Beatriz	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, Dante Alberto	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CARMONA, María Araceli	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	CÉSAR, Nora Noemí	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	CONTI, Diana Beatriz	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	DATO, Alfredo Carlos	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	DEPETRI, Edgardo Fernando	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DIEZ, María Inés	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIANNETTASIO, Graciela María	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	IRRAZÁBAL, Juan Manuel	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	KUNKEL, Carlos Miguel	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	PIUMATO, Julio Juan	-	-	-	-	ACA	ACA
VOCAL	PRIETO, Hugo Nelson	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	RECALDE, Héctor Pedro	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	RIOBOO, Sandra Adriana	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RODRÍGUEZ, Marcela Virginia	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ROSSI, Alejandro Luis	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	SPATOLA, Paola Rosana	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TOMAZ, Adriana Elisa	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA

<i>Previsión y Seguridad Social</i>		5-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	ACA	ACA
SECRETARIA:	REYES, María Fernanda	P	ACA
SECRETARIO:	BARRIONUEVO, José Luis	ACA	ACA
SECRETARIO:	VACANTE	-	-
VOCAL	ACUÑA, Hugo Rodolfo	P	ACA
VOCAL	ALBRISI, César Alfredo	ACA	ACA
VOCAL	BIANCO, Lía Fabiola	P	P
VOCAL	CALCHAQUI, María Adela	ACA	P
VOCAL	CÉSAR, Nora Noemí	P	P
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	P	ACA
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	P	P
VOCAL	ERRO, Norberto Pedro	P	P
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA, Irma Adriana	P	ACA
VOCAL	GARDELLA, Patricia Susana	P	P
VOCAL	GEREZ, Elda Ramona	P	P
VOCAL	GUERCI, Beatriz Elvira	P	P
VOCAL	GONZÁLEZ, María América	P	P
VOCAL	HERRERA, Griselda Noemí	ACA	ACA
VOCAL	LEDESMA, Julio Rubén	P	P
VOCAL	LLANOS, Edith Olga	P	P
VOCAL	LÓPEZ, Ernesto Segundo	P	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, Ana Zulema	P	P
VOCAL	PIUMATO, Julio Juan	P	P
VOCAL	PORTELA, Agustín Alberto	P	ACA
VOCAL	RIOBOO, Sandra Adriana	P	ACA
VOCAL	SAPAG, Silvia Estela	P	P
VOCAL	SLUGA, Juan Carlos	ACA	ACA
VOCAL	THOMAS, Enrique Luis	P	P
VOCAL	TORFE, Mónica Liliana	P	P

<i>Acción Social y Salud Pública</i>		14-5	19-5	14-7	28-7	4-8	4-8	11-8	25-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados									
PRESIDENTE:	SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	MORANTE, Antonio Arnaldo María	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	SCALESI, Juan Carlos	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA
SECRETARIA:	SEGARRA, Adela Rosa	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIA:	SOTO, Gladys Beatriz	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	BARRIONUEVO, José Luis	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ARDID, Mario Rolando	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	ARRIAGA, Julio E.	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	BERTOL, Paula María	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	BIANCHI, Ivana María	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CANELA, Susana M.	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	CARCA, Elisa Beatriz	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	DEPETRI, Edgardo F.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	DÍAZ, Susana Eladia	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	FEIN, Mónica Haydé	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GALANTINI, Eduardo L.	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GONZÁLEZ, Nancy S.	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GORBACZ, Leonardo Ariel	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEVERBERG, Stella M.	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LLERA, Timoteo	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MARTIARENA, Mario Humberto	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	MERCHÁN, Paula C.	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	OSORIO, Marta Lucía	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREYRA, Guillermo Antonio	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	PORTELA, Agustín A.	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	SANTANDER, Mario Armando	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	STORNI, Silvia	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	TORFE, Mónica Liliana	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ZAVALLA, Gustavo M.	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P

<i>Tercera Edad</i>		19-5	15-9
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	GONZÁLEZ, María América	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	SANTANDER, Mario Armando	P	ACA
VICEPRESIDENTA 2ª:	PASTORIZA, Mirta Ameliana	ACA	ACA
SECRETARIA:	LINARES, María Virginia	ACA	ACA
SECRETARIA:	OSORIO, Marta Lucía	P	P
SECRETARIA:	GONZALEZ, Nancy Susana	P	P
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia	P	ACA
VOCAL	ARETA, María Josefa	ACA	P
VOCAL	BARAGIOLA, Vilma Rosana	ACA	ACA
VOCAL	BAYONZO, Liliana Amelia	P	ACA
VOCAL	CREMER DE BUSTI, María Cristina	ACA	P
VOCAL	CUEVAS, Hugo Oscar	P	P
VOCAL	DÍAZ, Susana Eladia	ACA	P
VOCAL	GIL LOZANO, Claudia	P	P
VOCAL	MARTIARENA, Mario Humberto	P	P
VOCAL	STORNI, Silvia	ACA	ACA

<i>Legislación Penal</i>		4-8	4-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	CÉSAR, Nora Noemí	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	VACANTE	-	-
VICEPRESIDENTA 2ª:	GINZBURG, Nora Raquel	P	P
SECRETARIA:	CARMONA, María Araceli	P	P
SECRETARIO:	AZCOITI, Pedro José	P	P
SECRETARIO:	VACANTE	-	-
VOCAL	ACUÑA, Hugo Rodolfo	P	P
VOCAL	BIANCO, Lía Fabiola	P	P
VOCAL	BURZACO, Eugenio	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, Dante Alberto	ACA	ACA
VOCAL	CONTI, Diana Beatriz	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	P	P
VOCAL	DE LA ROSA, María Graciela	P	ACA
VOCAL	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	ACA	ACA
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	ACA	ACA
VOCAL	GIL LOZANO, Claudia	P	P
VOCAL	HALAK, Beatriz Susana	ACA	ACA
VOCAL	IBARRA, Vilma Lidia	ACA	ACA
VOCAL	ITURRIETA, Miguel Ángel	P	P
VOCAL	KUNKEL, Carlos Miguel	ACA	ACA
VOCAL	LANCETA, Rubén Orfel	P	P
VOCAL	PERIÉ, Hugo Rubén	ACA	ACA
VOCAL	PERIÉ, Julia Argentina	ACA	ACA
VOCAL	RECALDE, Héctor Pedro	P	P
VOCAL	REJAL, Jesús Fernando	ACA	ACA
VOCAL	RIVAS, Jorge	ACA	ACA
VOCAL	ROSSI, Alejandro Luis	P	P
VOCAL	SPATOLA, Paola Rosana	ACA	ACA
VOCAL	TORRONTGUEI, María Angélica	ACA	ACA
VOCAL	VEGA, Juan Carlos	P	P
VOCAL	VELARDE, Marta Sylvia	ACA	ACA

<i>Legislación del Trabajo</i>		20-5	12-8	12-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados				
PRESIDENTE:	RECALDE, Héctor Pedro	P	P	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	BISUTTI, Delia Beatriz	P	P	P	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	BIANCO, Lía Fabiola	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	SLUGA, Juan Carlos	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIA:	CARCA, Elisa Beatriz	P	P	P	P
SECRETARIO:	VACANTE	-	-	-	-
VOCAL	ALBRISI, César Alfredo	P	P	L	L
VOCAL	ARGÜELLO, Octavio	P	ACA	P	P
VOCAL	BARRIONUEVO, José Luis	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO, Sergio Ariel	P	P	P	P
VOCAL	CAMAÑO, Dante Alberto	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, José Manuel	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CUCCOVILLO, Ricardo Oscar	P	P	P	P
VOCAL	DE MARCHI, Omar Bruno	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DEPETRI, Edgardo Fernando	P	ACA	P	ACA
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIL LOZANO, Claudia	P	P	P	P
VOCAL	GIUBERGIA, Miguel Ángel	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GONZÁLEZ, Juan Dante	ACA	P	P	P
VOCAL	GUERCI, Beatriz Elvira	-	ACA	ACA	P
VOCAL	GULLO, Juan Carlos Dante	P	P	P	P
VOCAL	HERRERA, Griselda Noemí	ACA	ACA	P	P
VOCAL	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	ACA	P	P	P
VOCAL	LEDESMA, Julio Rubén	L	ACA	P	P
VOCAL	LOZANO, Claudio Raúl	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	LUNA DE MARCOS, Ana Zulema	P	P	P	P
VOCAL	PEREYRA, Guillermo Antonio	P	P	P	ACA
VOCAL	PAIS, Juan Mario	P	P	P	P
VOCAL	PIUMATO, Julio Juan	-	-	P	P
VOCAL	SALIM, Juan Arturo	P	P	P	P
VOCAL	SCALESI, Juan Carlos	ACA	P	P	ACA
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	P	P	ACA	ACA

<i>Defensa Nacional</i>		19-5	19-5	25-8
Composición-Cargo	Diputados			
PRESIDENTE:	VILLAYERDE, Jorge Antonio	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ILARREGUI, Luis Alfredo	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	VACANTE	-	-	-
SECRETARIO:	ALBARRACÍN, Jorge Luis	P	P	P
SECRETARIA:	HALAK, Beatriz Susana	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	P	P	P
VOCAL	ALCUAZ, Horacio Alberto	ACA	P	ACA
VOCAL	BERNAZZA, Claudia Alicia	P	P	P
VOCAL	BURZACO, Eugenio	P	P	P
VOCAL	CARLOTTO, Remo Gerardo	P	P	ACA
VOCAL	CASTALDO, Norah Susana	-	-	P
VOCAL	COLLANTES, Genaro Aurelio	ACA	ACA	P
VOCAL	COMELLI, Alicia Marcela	ACA	P	P
VOCAL	CUSINATO, Gustavo	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAHER, Zulema Beatriz	ACA	P	P
VOCAL	DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA HAMILTON, José Ignacio	P	P	-
VOCAL	GINZBURG, Nora Raquel	P	P	ACA
VOCAL	GULLO, Juan Carlos Dante	P	P	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	P	P	P
VOCAL	KUNKEL, Carlos Miguel	P	P	ACA
VOCAL	LÓPEZ, Ernesto Segundo	P	ACA	ACA
VOCAL	LÓPEZ, Rafael Ángel	P	P	ACA
VOCAL	RAIMUNDI, Carlos Alberto	P	P	ACA
VOCAL	RICO, María Del Carmen Cecilia	P	P	P
VOCAL	ROSSI, Alejandro Luis	ACA	ACA	P
VOCAL	SÁNCHEZ, Fernando	P	P	P
VOCAL	SNOPEK, Carlos Daniel	P	P	ACA
VOCAL	SOLANAS, Raúl Patricio	ACA	ACA	ACA
VOCAL	THOMAS, Enrique Luis	P	P	P
VOCAL	VACA NARVAJA, Patricia	P	P	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, Gerónimo	P	P	ACA
VOCAL	ZANCADA, Pablo Ventura	P	P	ACA

<i>Agricultura y Ganadería</i>		28-7	18-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	CANTERO GUTIERREZ, Alberto	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GRIBAUDO, Christian Alejandro	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	SCIUTTO, Rubén Darío	P	ACA
SECRETARIA:	GARCÍA, Irma Adriana	P	ACA
SECRETARIO:	ARDID, Mario Rolando	P	ACA
SECRETARIO:	MORINI, Pedro Juan	P	ACA
SECRETARIO:	MONTOYA, Jorge Luciano	P	ACA
VOCAL	ARBO, José Ameghino	P	ACA
VOCAL	BERNÁZZA, Claudia Alicia	P	P
VOCAL	BERRAUTE, Ana	P	P
VOCAL	CANELA, Susana Mercedes	P	P
VOCAL	CARMONA, María Araceli	P	ACA
VOCAL	CUSINATO, Gustavo	P	P
VOCAL	DAHER, Zulema Beatriz	P	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, María Graciela	P	P
VOCAL	DIEZ, María Inés	ACA	ACA
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	P	ACA
VOCAL	FERRO, Francisco José	P	ACA
VOCAL	GARCIA, Susana Rosa	P	ACA
VOCAL	GODOY, Ruperto Eduardo	P	ACA
VOCAL	ILARREGUI, Luis Alfredo	P	ACA
VOCAL	KENNY, Eduardo Enrique Federico	ACA	ACA
VOCAL	KORENFELD, Beatriz Liliana	P	ACA
VOCAL	LUSQUINOS, Luis Bernardo	P	ACA
VOCAL	MACALUSE, Eduardo Gabriel	P	P
VOCAL	MARTIN, María Elena	P	ACA
VOCAL	MORANTE, Antonio Arnaldo María	P	ACA
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	P	ACA
VOCAL	PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás	P	ACA
VOCAL	SEGARRA, Adela Rosa	P	ACA
VOCAL	SOLANAS, Raúl Patricio	P	P
VOCAL	THOMAS, Enrique Luis	P	ACA
VOCAL	URLICH, Carlos	P	ACA
VOCAL	VIALE, Lisandro Alfredo	P	ACA
VOCAL	WEST, Mariano Federico	P	ACA

<i>Industria</i>		13-5	19-5
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	DOVENA, Miguel Dante	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	PORTO, Héctor Norberto	ACA	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	BULLRICH, Patricia	ACA	P
SECRETARIO:	DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	ACA	ACA
SECRETARIA:	DÍAZ, Susana Eladía	ACA	ACA
SECRETARIA:	FEIN, Mónica Haydé	ACA	ACA
VOCAL	AGOSTO, Walter Alfredo	ACA	ACA
VOCAL	AMENTA, Marcelo Eduardo	ACA	ACA
VOCAL	BEDANO, Nora Esther	P	P
VOCAL	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	P
VOCAL	DATO, Alfredo Carlos	ACA	P
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	P
VOCAL	FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	ACA	P
VOCAL	FLORES, Héctor	ACA	ACA
VOCAL	GARCIA, María Teresa	P	P
VOCAL	GIOJA, Juan Carlos	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, José Alberto	ACA	P
VOCAL	ILARREGUI, Luis Alfredo	ACA	P
VOCAL	MARCONATO, Gustavo Angel	ACA	P
VOCAL	MARINO, Adriana del Carmen	ACA	ACA
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	ACA	ACA
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	ACA	P
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	ACA	P
VOCAL	OBEID, Jorge Alberto	ACA	ACA
VOCAL	OBIGLIO, Julián Martín	P	ACA
VOCAL	RAIMUNDI, Carlos Alberto	ACA	P
VOCAL	RODRIGUEZ, Evaristo Arturo	P	P
VOCAL	SAPAG, Silvia Estela	P	P
VOCAL	SNOPEK, Carlos Daniel	ACA	P
VOCAL	THOMAS, Enrique Luis	P	P
VOCAL	URLICH, Carlos	ACA	ACA

<i>Comercio</i>		25-8	26-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	GARCÍA, María Teresa	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	LEDESMA, Julio Rubén	P	P
SECRETARIO:	KENNY, Eduardo Enrique Federico	P	P
SECRETARIO:	MERLO, Mario Raúl	P	P
SECRETARIO:	REJAL, Jesús Fernando	P	P
VOCAL	CIGOGNA, Luis Francisco Jorge	P	P
VOCAL	DE NARVÁEZ, Francisco	ACA	ACA
VOCAL	DEPETRI, Edgardo Fernando	P	P
VOCAL	DI TULLIO, Juliana	P	P
VOCAL	DOVENA, Miguel Dante	P	P
VOCAL	FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	ACA	ACA
VOCAL	GENEM, Amanda Susana	ACA	ACA
VOCAL	GIUBERGIA, Miguel Ángel	ACA	ACA
VOCAL	GORBACZ, Leonardo Ariel	ACA	P
VOCAL	MONTERO, Laura Gisela	ACA	ACA
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	P	P
VOCAL	PASINI, Ariel Osvaldo Eloy	ACA	ACA
VOCAL	PEREYRA, Guillermo Antonio	ACA	P
VOCAL	SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	P	P
VOCAL	SOLANAS, Raúl Patricio	P	P
VOCAL	VACA NARVAJA, Patricia	P	P
VOCAL	WEST, Mariano Federico	ACA	ACA

<i>Energía y Combustibles</i>		12-5	12-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	BERTONE, Rosana Andrea	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	URLICH, Carlos	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2°:	FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	P	P
SECRETARIO:	GONZALEZ, Juan Dante	P	P
SECRETARIO:	DE MARCHI, Omar Bruno	ACA	P
SECRETARIO:	SÁNCHEZ, Fernando	ACA	P
VOCAL	ACOSTA, María Julia	ACA	P
VOCAL	ACUNA, Hugo Rodolfo	ACA	P
VOCAL	ALBRISI, César Alfredo	ACA	L
VOCAL	ALVARO, Héctor Jorge	P	P
VOCAL	ARGÜELLO, Octavio	P	ACA
VOCAL	BALDATA, Griselda Ángela	ACA	P
VOCAL	BELOUS, Nélide	ACA	P
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	ACA	P
VOCAL	CEJAS, Jorge Alberto	ACA	P
VOCAL	CÓRDOBA, José Manuel	P	P
VOCAL	DAHER, Zulema Beatriz	ACA	ACA
VOCAL	DELICH, Francisco José	ACA	P
VOCAL	DEPETRI, Edgardo Fernando	P	P
VOCAL	DIAZ ROIG, Juan Carlos	P	P
VOCAL	GIOJA, Juan Carlos	P	P
VOCAL	GIUBERGIA, Miguel Ángel	ACA	P
VOCAL	HERRERA, Griselda Noemí	ACA	P
VOCAL	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	ACA	P
VOCAL	LEMONS, Silvia Beatriz	ACA	P
VOCAL	LOZANO, Claudio Raúl	P	P
VOCAL	MARTÍN, María Elena	P	P
VOCAL	MORÁN, Juan Carlos	ACA	P
VOCAL	MOREJÓN, Manuel Amor	P	P
VOCAL	MÜLLER, Mabel Hilda	P	P
VOCAL	PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás	ACA	ACA
VOCAL	PAROLI, Raúl Omar	P	P
VOCAL	PRIETO, Hugo Nelson	P	P
VOCAL	RUIZ, Ramón	P	P
VOCAL	THOMAS, Enrique Luis	ACA	P

<i>Comunicaciones e Informática</i>		2-6	18-8	25-8
Composición-Cargo	Diputados			
PRESIDENTE:	BALADRÓN, Manuel Justo	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CUSINATO, Gustavo	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	LUSQUIÑOS, Luis Bernardo	P	ACA	P
SECRETARIA:	MERCHÁN, Paula Cecilia	ACA	P	P
SECRETARIO:	HEREDIA, Arturo Miguel	ACA	P	P
SECRETARIA:	VÁZQUEZ, Silvia Beatriz	P	ACA	ACA
VOCAL	ALBARRACÍN, Jorge Luis	ACA	ACA	P
VOCAL	ALFARO, Germán Enrique	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BARAGIOLA, Vilma Rosana	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BELOUS, Nélica	ACA	P	P
VOCAL	BERTOL, Paula María	P	ACA	P
VOCAL	BONASSO, Miguel Luis	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CONTI, Diana Beatriz	ACA	ACA	P
VOCAL	COSCIA, Jorge Edmundo	ACA	-	-
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GENEM, Amanda Susana	ACA	ACA	P
VOCAL	GIANNETTASIO, Graciela María	P	ACA	P
VOCAL	GIUDIÇI, Silvana Myriam	P	P	ACA
VOCAL	GONZÁLEZ, Juan Dante	ACA	ACA	P
VOCAL	IGLESIAS, Fernando Adolfo	P	P	ACA
VOCAL	ILARREGUI, Luis Alfredo	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LENZ, María Beatriz	ACA	ACA	P
VOCAL	MARCONATO, Gustavo Ángel	ACA	ACA	P
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	P	ACA	P
VOCAL	MOISÉS, María Carolina	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORGADO, Claudio Marcelo	P	P	ACA
VOCAL	PINEDO, Federico	P	ACA	P
VOCAL	PIUMATO, Julio Juan	-	-	P
VOCAL	SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo	ACA	ACA	P
VOCAL	SPATOLA, Paola Rosana	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORFE, Mónica Liliana	ACA	ACA	P
VOCAL	VACA NARVAJA, Patricia	ACA	ACA	P

<i>Economías y Desarrollo Regional</i>		13-8
Composición-Cargo	Diputados	
PRESIDENTA:	DE LA ROSA, María Graciela	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ROLDÁN, José María	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	GARCÍA DE MORENO, Eva	P
SECRETARIA:	GARCÍA, Susana Rosa	P
SECRETARIA:	BENAS, Verónica Claudia	P
SECRETARIA:	DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	P
VOCAL	BERNAZZA, Claudia Alicia	P
VOCAL	BRILLO, José Ricardo	ACA
VOCAL	BRUE, Daniel Agustín	P
VOCAL	CANELA, Susana Mercedes	P
VOCAL	CASELLÉS, Graciela María	ACA
VOCAL	CREMER DE BUSTI, María Cristina	P
VOCAL	DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	ACA
VOCAL	DIEZ, María Inés	ACA
VOCAL	GALANTINI, Eduardo Leonel	ACA
VOCAL	GARCÍA, María Teresa	P
VOCAL	GONZALEZ, Nancy Susana	P
VOCAL	GRIBAUDO, Christian Alejandro	P
VOCAL	LINARES, María Virginia	ACA
VOCAL	MARINO, Adriana del Carmen	ACA
VOCAL	MARTIN, María Elena	P
VOCAL	MONTERO, Laura Gjsela	ACA
VOCAL	PETIT, María de los Angeles	P
VOCAL	PORTELA, Agustín Alberto	ACA
VOCAL	ROSSI, Cipriana Lorena	ACA
VOCAL	SALIM, Juan Arturo	ACA
VOCAL	SCALESI, Juan Carlos	P
VOCAL	SEGARRA, Adela Rosa	ACA
VOCAL	URLICH, Carlos	ACA
VOCAL	VILARINO, José Antonio	P
VOCAL	WEST, Mariano Federico	P

<i>Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios</i>		19-5	27-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	PAIS, Juan Mario	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo	P	P
SECRETARIA:	CALCHAQUÍ, María Adela	P	P
SECRETARIA:	BARAGIOLA, Vilma Rosana	ACA	ACA
SECRETARIA:	MARTIN, María Elena	ACA	P
VOCAL	AGOSTO, Walter Alfredo	ACA	ACA
VOCAL	AMENTA, Marcelo Eduardo	P	P
VOCAL	BASTEIRO, Sergio Ariel	P	P
VOCAL	BELOUS, Nélica	P	ACA
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	ACA	ACA
VOCAL	CARCA, Elisa Beatriz	ACA	ACA
VOCAL	CEJAS, Jorge Alberto	P	P
VOCAL	CÓRDOBA, José Manuel	P	P
VOCAL	DEPETRI, Edgardo Fernando	ACA	ACA
VOCAL	DI TULLIO, Juliana	P	ACA
VOCAL	DOVENA, Miguel Dante	P	P
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, Eva	P	P
VOCAL	GIUDICI, Silvana Myriam	P	ACA
VOCAL	KAKUBUR, Emilio	P	ACA
VOCAL	KORENFELD, Beatriz Liliana	P	P
VOCAL	KUNKEL, Carlos Miguel	P	ACA
VOCAL	LINARES, María Virginia	ACA	ACA
VOCAL	MORENO, Carlos Julio	P	ACA
VOCAL	ROSSI, Alejandro Luis	ACA	P

<i>Vivienda</i>		6-5	15-7
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTA:	BEVERAGGI, Margarita Beatriz	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	ZAVALLLO, Gustavo Marcelo	ACA	P
SECRETARIO:	BRUE, Daniel Agustín	ACA	ACA
SECRETARIO:	PAROLI, Raúl Omar	P	ACA
SECRETARIA:	OSORIO, Marta Lucía	ACA	ACA
VOCAL	ACUÑA, Hugo Rodolfo	ACA	ACA
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia	ACA	ACA
VOCAL	ALCUAZ, Horacio Alberto	ACA	P
VOCAL	AUGSBURGER, Silvia	ACA	ACA
VOCAL	BAYONZO, Liliana Amelia	ACA	P
VOCAL	BELOUS, Nélica	ACA	ACA
VOCAL	CALCHAQUÍ, María Adela	ACA	ACA
VOCAL	DÍAZ, Susana Eladia	ACA	ACA
VOCAL	ERRO, Norberto Pedro	ACA	ACA
VOCAL	GARDELLA, Patricia Susana	ACA	ACA
VOCAL	GODOY, Ruperto Eduardo	ACA	ACA
VOCAL	MOREJÓN, Manuel Amor	ACA	ACA
VOCAL	REJAL, Jesús Fernando	ACA	ACA
VOCAL	REYES, María Fernanda	ACA	ACA
VOCAL	RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo	ACA	ACA
VOCAL	SALUM, Osvaldo Rubén	ACA	ACA
VOCAL	SEGARRA, Adela Rosa	ACA	ACA
VOCAL	SOTO, Gladys Beatriz	ACA	ACA
VOCAL	WEST, Mariano Federico	ACA	ACA

<i>Recursos Naturales y conservación del Ambiente Humano</i>		4-8	11-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	BONASSO, Miguel Luis	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	CREMER DE BUSTI, María Cristina	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	VEGA, Juan Carlos	ACA	P
SECRETARIO:	CEJAS, Jorge Alberto	ACA	ACA
SECRETARIO:	FABRIS, Luciano Rafael	P	P
SECRETARIO:	LLERA, Timoteo	P	ACA
VOCAL	BENAS, Verónica Claudia	P	P
VOCAL	BIANCHI, Ivana María	P	ACA
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	ACA	ACA
VOCAL	BIANCO, Lía Fabiola	ACA	ACA
VOCAL	CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	P	P
VOCAL	CORTINA, Roy	P	P
VOCAL	CUSINATO, Gustavo	ACA	ACA
VOCAL	FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María	P	ACA
VOCAL	GARCÍA, Susana Rosa	P	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz	P	ACA
VOCAL	KORENFELD, Beatriz Liliana	ACA	ACA
VOCAL	MERCHÁN, Paula Cecilia	P	P
VOCAL	MORGADO, Claudio Marcelo	P	P
VOCAL	MÜLLER, Mabel Hilda	P	P
VOCAL	PASTORIZA, Mirta Ameliana	P	P
VOCAL	PERIÉ, Hugo Rubén	P	ACA
VOCAL	SANTANDER, Mario Armando	ACA	ACA
VOCAL	SATRAGNO, Lidia Elsa	P	ACA
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor	P	ACA
VOCAL	URLICH, Carlos	P	P
VOCAL	VÁZQUEZ, Silvia Beatriz	ACA	ACA
VOCAL	VILARIÑO, José Antonio	P	P
VOCAL	WEST, Mariano Federico	ACA	ACA

<i>Turismo</i>		3-6
Composición-Cargo	Diputados	
PRESIDENTE:	SALIM, Juan Arturo	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	KORENFELD, Beatriz Liliana	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	GIL LOZANO, Claudia	P
SECRETARIA:	DIEZ, María Inés	P
SECRETARIO:	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	P
SECRETARIA:	PERIÉ, Julia Argentina	P
VOCAL	ARRIAGA, Julio Esteban	P
VOCAL	BARRIONUEVO, José Luis	ACA
VOCAL	CAMAÑO, Dante Alberto	ACA
VOCAL	CANELA, Susana Mercedes	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, José Manuel	ACA
VOCAL	DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo	P
VOCAL	DÍAZ ROIG, Juan Carlos	ACA
VOCAL	GARCÍA, María Teresa	P
VOCAL	GENEM, Amanda Susana	P
VOCAL	GORBACZ, Leonardo Ariel	ACA
VOCAL	HEREDIA, Arturo Miguel	ACA
VOCAL	HOTTON, Cynthia Liliana	P
VOCAL	KATZ, Daniel	P
VOCAL	LLERA, Timoteo	P
VOCAL	MARTIN, María Elena	ACA
VOCAL	MOISÉS, María Carolina	P
VOCAL	MORANTE, Antonio Arnaldo María	P
VOCAL	MOREJÓN, Manuel Amor	P
VOCAL	OLIVA, Cristian Rodolfo	ACA
VOCAL	PEREYRA, Guillermo Antonio	ACA
VOCAL	PERIÉ, Hugo Rubén	ACA
VOCAL	PETIT, María de los Ángeles	P
VOCAL	PORTELA, Agustín Alberto	ACA
VOCAL	TOMAZ, Adriana Elisa	ACA
VOCAL	VÁZQUEZ, Silvia Beatriz	ACA

<i>Economía</i>		19-5	4-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	CANELA, Susana Mercedes	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	HERRERA, Alberto	ACA	P
SECRETARIA:	REYES, María Fernanda	ACA	ACA
SECRETARIO:	GALVALISI, Luis Alberto	P	P
SECRETARIA:	BERRAUTE, Ana	P	P
VOCAL	CALZA, Nelio Higinio	P	ACA
VOCAL	DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	ACA	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, María Graciela	ACA	P
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	ACA
VOCAL	IRRAZÁBAL, Juan Manuel	ACA	P
VOCAL	LÓPEZ, Ernesto Segundo	ACA	P
VOCAL	LOZANO, Claudio Raúl	ACA	ACA
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	ACA	ACA
VOCAL	PIUMATO, Julio Juan	-	-
VOCAL	POGGI, Claudio Javier	ACA	ACA
VOCAL	RAIMUNDI, Carlos Alberto	ACA	ACA
VOCAL	RECALDE, Héctor Pedro	ACA	P
VOCAL	REJAL, Jesús Fernando	ACA	ACA
VOCAL	SCIUTTO, Rubén Darío	ACA	P
VOCAL	URLICH, Carlos	ACA	P

<i>Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico</i>		6-5	13-5	20-5	29-7	5-8	12-8	25-8	25-8
Composición-Cargo	Diputados								
PRESIDENTA:	GIANNETTASIO, Graciela María	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	RICO, María del Carmen C.	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	PERALTA, Fabián Francisco	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	BURZACO, Eugenio	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-	-
SECRETARIO:	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-	-
VOCAL	ACUÑA KUNZ, Juan Erwin B.	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	ARETA, María Josefa	ACA	P	L	ACA	P	P	P	P
VOCAL	BALDATA, Griselda Ángela	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DONDA PÉREZ, Victoria A.	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	FLORES, Héctor	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, Eva	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	GORBACZ, Leonardo Ariel	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	GUTIÉRREZ, Graciela B.	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	HERRERA, Alberto	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ROMAN, Carmen	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	STORNI, Silvia	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	SYLVESTRE BEGNIS, Juan H.	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	THOMAS, Enrique Luis	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	VILARIÑO, José Antonio	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ZANCADA, Pablo Ventura	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ZAVALLO, Gustavo Marcelo	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P

<i>Población y Desarrollo Humano</i>		12-8	13-8	14-8
Composición-Cargo	Diputados			
PRESIDENTA:	MOISÉS, María Carolina	P	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	QUIROZ, Elsa Siria	P	P	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	ROMÁN, Carmen	P	P	P
SECRETARIO:	LÓPEZ, Rafael Ángel	P	P	P
SECRETARIO:	BRUE, Daniel Agustín	ACA	ACA	ACA
SECRETARIA:	BENAS, Verónica Claudia	P	P	P
VOCAL	ACUÑA, Hugo Rodolfo	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BAYONZO, Liliana Amelia	P	P	P
VOCAL	BERNAZZA, Claudia Alicia	P	P	P
VOCAL	CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DÍAZ, Susana Eladia	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FEIN, Mónica Haydé	P	P	P
VOCAL	FLORES, Héctor	P	P	P
VOCAL	GALANTINI, Eduardo Leonel	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZÁLEZ, Nancy Susana	P	P	P
VOCAL	HALAK, Beatriz Susana	ACA	ACA	ACA
VOCAL	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PERIÉ, Julia Argentina	P	P	P
VOCAL	ROSSI, Cipriana Lorena	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SAPAG, Silvia Estela	P	P	P
VOCAL	VARISCO, Sergio Fausto	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VILARIÑO, José Antonio	P	P	P
VOCAL	WEST, Mariano Federico	P	P	P

<i>Deportes</i>		19-5	4-8
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	PEREYRA, Guillermo Antonio	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	BURZACO, Eugenio	ACA	P
VICEPRESIDENTA 2ª:	BEDANO, Nora Esther	P	P
SECRETARIO:	COLLANTES, Genaro Aurelio	ACA	P
SECRETARIO:	LÓPEZ, Ernesto Segundo	P	P
SECRETARIA:	TORFE, Mónica Liliana	ACA	P
VOCAL	ARRIAGA, Julio Esteban	P	ACA
VOCAL	AZCOITI, Pedro José	ACA	P
VOCAL	BERTONE, Rosana Andrea	P	ACA
VOCAL	BIANCHI, Ivana María	ACA	P
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, Marcela Alejandra	P	ACA
VOCAL	BISUTTI, Delia Beatriz	P	P
VOCAL	CASELLES, Graciela María	P	ACA
VOCAL	CEJAS, Jorge Alberto	P	P
VOCAL	CORTINA, Roy	P	ACA
VOCAL	HEREDIA, Arturo Miguel	P	P
VOCAL	IGLESIAS, Fernando Adolfo	ACA	P
VOCAL	ILARREGUI, Luis Alfredo	P	ACA
VOCAL	KAKUBUR, Emilio	P	ACA
VOCAL	KRONEBERGER, Daniel Ricardo	ACA	ACA
VOCAL	LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo	P	ACA
VOCAL	MARTIARENA, Mario Humberto	P	P
VOCAL	MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl	P	P
VOCAL	PÉREZ, Jorge Raúl	P	P
VOCAL	REJAL, Jesús Fernando	ACA	P
VOCAL	SCALESI, Juan Carlos	ACA	P
VOCAL	SCIUTTO, Rubén Darío	P	P
VOCAL	SLUGA, Juan Carlos	P	ACA
VOCAL	ZAVALLO, Gustavo Marcelo	P	P

<i>Derechos Humanos y Garantías</i>		12-5	13-5	25-8	25-8
Composición-Cargo	Diputados				
PRESIDENTE:	CARLOTTO, Remo Gerardo	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	PERIÉ, Hugo Rubén	ACA	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	GULLO, Juan Carlos Dante	ACA	ACA	P	P
SECRETARIA:	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	ALBRISI, César Alfredo	ACA	ACA	L	L
SECRETARIO:	PERALTA, Fabián Francisco	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	AZCOITI, Pedro José	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BARRIOS, Miguel Ángel	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CANELA, Susana Mercedes	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CARCA, Elisa Beatriz	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CHIQUICHANO, Rosa Laudelina	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAMILANO GRIVARELLO, Viviana Mónica	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DE LA ROSA, María Graciela	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GIUDICI, Silvana Myriam	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, Alberto	ACA	ACA	P	P
VOCAL	LUNA DE MARCOS, Ana Zulema	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORANDINI, Norma Elena	P	ACA	ACA	P
VOCAL	PERIÉ, Julia Argentina	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	REJAL, Jesús Fernando	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RIVAS, Jorge	-	-	ACA	ACA
VOCAL	SAPAG, Silvia Estela	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	SEGARRA, Adela Rosa	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SOTO, Gladys Beatriz	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SPATOLA, Paola Rosana	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STORNI, Silvia	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VEGA, Juan Carlos	ACA	ACA	P	P

<i>Mercosur</i>		21-5	2-6
Composición-Cargo	Diputados		
PRESIDENTE:	OBIGLIO, Julián Martín	P	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	BARAGIOLA, Vilma Rosana	P	ACA
VICEPRESIDENTA 2ª:	PERIÉ, Julia Argentina	P	ACA
SECRETARIO:	IGLESIAS, Fernando Adolfo	P	P
SECRETARIA:	CANELA, Susana Mercedes	ACA	ACA
SECRETARIO:	BRILLO, José Ricardo	ACA	ACA
VOCAL	ALFARO, Germán Enrique	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO, Sergio Ariel	P	ACA
VOCAL	BEDANO, Nora Esther	ACA	ACA
VOCAL	BIDEGAIN, Gloria	P	ACA
VOCAL	CALCHAQUÍ, María Adela	ACA	ACA
VOCAL	CARLOTTO, Remo Gerardo	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, José Manuel	ACA	ACA
VOCAL	DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando	ACA	ACA
VOCAL	DIEZ, María Inés	P	P
VOCAL	FERRÁ DE BARTOL, Margarita	ACA	ACA
VOCAL	GARCÍA, María Teresa	P	ACA
VOCAL	GENEM, Amanda Susana	P	ACA
VOCAL	GRIBAUDO, Christian Alejandro	P	P
VOCAL	KATZ, Daniel	P	P
VOCAL	MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín	P	P
VOCAL	MORANDINI, Norma Elena	P	ACA
VOCAL	PERALTA, Fabián Francisco	ACA	ACA
VOCAL	PUIGGRÓS, Adriana Victoria	ACA	ACA
VOCAL	RAIMUNDI, Carlos Alberto	ACA	ACA
VOCAL	ROLDÁN, José María	ACA	ACA
VOCAL	SOLANAS, Raúl Patricio	ACA	ACA
VOCAL	URLICH, Carlos	ACA	ACA
VOCAL	VEGA, Juan Carlos	P	P
VOCAL	VIALE, Lisandro Alfredo	ACA	ACA
VOCAL	WEST, Mariano Federico	ACA	ACA

<i>Seguridad Interior</i>		21-5
Composición-Cargo	Diputados	
PRESIDENTE:	ITURRIETA, Miguel Ángel	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	SPATOLA, Paola Rosana	ACA
VICEPRESIDENTA 2ª:	BALDATA, Griselda Ángela	P
SECRETARIA:	COMELLI, Alicia Marcela	P
SECRETARIA:	RICO, María del Carmen Cecilia	P
SECRETARIA:	LEVERBERG, Stella Maris	P
VOCAL	ALBARRACÍN, Jorge Luis	P
VOCAL	BULLRICH, Patricia	P
VOCAL	BURZACO, Eugenio	P
VOCAL	CARLOTTO, Remo Gerardo	ACA
VOCAL	CUSINATO, Gustavo	ACA
VOCAL	DONDA PÉREZ, Victoria Analía	ACA
VOCAL	GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo	ACA
VOCAL	GINZBURG, Nora Raquel	P
VOCAL	GIOJA, Juan Carlos	P
VOCAL	GIUDICI, Silvana Myriam	ACA
VOCAL	GODOY, Ruperto Eduardo	ACA
VOCAL	KUNKEL, Carlos Miguel	P
VOCAL	LANCETA, Rubén Orfel	P
VOCAL	LÓPEZ, Rafael Ángel	P
VOCAL	LLERA, Timoteo	P
VOCAL	MONTOYA, Jorge Luciano	ACA
VOCAL	ROSSI, Alejandro Luis	ACA
VOCAL	RUIZ, Ramón	P
VOCAL	SALUM, Osvaldo Rubén	P
VOCAL	SOTO, Gladys Beatriz	P
VOCAL	VILLAYERDE, Jorge Antonio	ACA

<i>Libertad de Expresión</i>		20-5	3-6	15-7	12-8
Composición-Cargo	Diputados				
PRESIDENTA:	GIUDICI, Silvana Myriam	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	HEREDIA, Arturo Miguel	P	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	SOLANAS, Raúl Patricio	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIA:	MORANDINI, Norma Elena	P	ACA	P	P
SECRETARIA:	LENZ, María Beatriz	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIA:	VELARDE, Marta Sylvia	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BERTOL, Paula María	P	P	P	ACA
VOCAL	COLLANTES, Genaro Aurelio	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CONTI, Diana Beatriz	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CÓRDOBA, Stella Maris	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	COSCIA, Jorge Edmundo	ACA	ACA	ACA	-
VOCAL	DIEZ, María Inés	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FADEL, Patricia Susana	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	IGLESIAS, Fernando Adolfo	P	ACA	P	P
VOCAL	LEGUIZAMÓN, María Laura	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LEVERBERG, Stella Maris	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LLANOS, Edith Olga	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LLERA, Timoteo	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MACALUSE, Eduardo Gabriel	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MORINI, Pedro Juan	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PAIS, Juan Mario	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PÉREZ, Jorge Raúl	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PERIÉ, Hugo Rubén	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	QUIROZ, Elsa Siria	P	P	P	P

<i>Discapacidad</i>		26-8
Composición-Cargo	Diputados	
PRESIDENTE:	MORGADO, Claudio Marcelo	P
VICEPRESIDENTA 1ª:	BERTOL, Paula María	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	SANTANDER, Mario Armando	P
SECRETARIO:	MARTIARENA, Mario Humberto	ACA
SECRETARIA:	BIANCHI, Ivana María	P
SECRETARIO:	ZANCADA, Pablo Ventura	P
VOCAL	ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar	ACA
VOCAL	AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia	P
VOCAL	ARETA, María Josefa	P
VOCAL	ARGÜELLO, Octavio	ACA
VOCAL	CASELLES, Graciela María	ACA
VOCAL	COLLANTES, Genaro Aurelio	P
VOCAL	CREMER DE BUSTI, María Cristina	P
VOCAL	CUEVAS, HUGO OSCAR	ACA
VOCAL	FERNÁNDEZ, Marcelo Omar	ACA
VOCAL	FIOL, Paulina Esther	ACA
VOCAL	GARCÍA, Susana Rosa	P
VOCAL	GARCÍA DE MORENO, Eva	P
VOCAL	GULLO, Juan Carlos Dante	ACA
VOCAL	IBARRA, Vilma Lidia	ACA
VOCAL	LEVERBERG, Stella Maris	P
VOCAL	LLANOS, Edith Olga	ACA
VOCAL	NAÍM, Lidia Lucía	P
VOCAL	OSORIO, Marta Lucía	P
VOCAL	PÉREZ, Jorge Raúl	P
VOCAL	PERIÉ, Julia Argentina	P
VOCAL	ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana	ACA
VOCAL	ROMÁN, Carmen	P
VOCAL	STORNI, Silvia	ACA